
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

TOMO XV

Comprende desde el núm. 222 al 232.—Páginas 6787 á 7428



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1892

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 13 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y cinco minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección del Sr. Barroso por Córdoba: credencial.

Hipoteca marítima: proyecto de ley remitido por el Senado.

Suplicatorios para procesar al Sr. Fernández Latorre: comunicaciones.

Presupuestos de Cuba para 1892-93: continúa la discusión de la sección 1.ª del de gastos, «Obligaciones generales».=Alusión personal del Sr. Santos Ecay.=Terminada la discusión de totalidad, se aprueban sin discusión los artículos de los 13 capítulos de la sección.

Sección 2.ª, «Gracia y Justicia»: pregunta del Sr. Calbetón sobre el ingreso en la carrera judicial de Ultramar.=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmienda del señor Alvarez Prida al art. 1.º=La apoya el Sr. Alvarez Prida.=Contestación del Sr. Díaz Cañabate.=Rectificaciones de ambos señores.=Reclamación del Sr. Barnuevo.=Contestación del Sr. Presidente.=No se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del Sr. Calbetón al art. 1.º=La apoya el Sr. Calbetón.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del señor Alvarez Prida al art. 2.º=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Hernández Iglesias.=Rectificación del Sr. Alvarez Prida.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Catástrofe ocurrida en Matanzas: telegrama.=Manifestaciones de los Sres. Ministro, Rodríguez San Pedro y Alvarez Prida.=Alusión personal del Sr. Calbetón.=No se toma en consideración la enmienda.=Se aprueban los artículos del capítulo 1.º=Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Figueroa.=La apoya su autor. Contestación del Sr. Díaz Cañabate.=No se toma en consideración.=Enmiendas del Sr. Villanueva.=Las apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toman en consideración las enmiendas.=Primera lectura de otras al mismo presupuesto.=Se suspende la discusión y la sesión á las doce y cuarto.

Continúa á las tres y quince minutos de la tarde.

Obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir; variación de la forma de pago de la subvención del ferrocarril de Linares á Almería: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Fomento.

Articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93: dictamen nuevamente redactado.

Enmienda á la base 4.ª del proyecto de ley de reforma del impuesto de derechos reales: primera lectura.

Enmiendas y votos particulares presentados á los primitivos dictámenes sobre ambas materias: declaraciones de los señores Presidente, Barrio y Mier, Martínez Campos (Don Miguel) y Garijo.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Impuesto de consumos sobre los alcoholes y licores: exposición presentada por el Sr. Villanueva.

Fabricación de alcoholes de vino: exposiciones presentadas por el Sr. Duque de Almodóvar.

Descuento sobre haberes de clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Becerra.
Carretera de Neira á Jusá á la villa de Sarria: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Becerra, se toma en consideración.
Enmiendas del Sr. González (D. Teodoro) al presupuesto de ingresos: exposición presentada por dicho Sr. Diputado.
Carretera de La Figuereta al camino de La Juncosa; idem de Montroig á la de Tarragona á Castellón: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Marín Luis, se toman en consideración.
Obras de encauzamiento del río Daró: proposición de ley.=La apoya el Sr. Planas.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideración.
Reparación de los daños causados por la tempestad en la catedral de Burgos: pregunta del Sr. Nocedal.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.
Impuesto de minas: exposición presentada por el Sr. La Serna.
ORDEN DEL DÍA: Base 4.ª de las del proyecto de ley de reforma del impuesto de derechos reales: discusión del dictamen nuevamente redactado.=Enmienda del Sr. Nocedal.=Discurso del Sr. Nocedal en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Idem del Sr. Planas.=Alusión personal del Sr. Calbetón.=Rectificaciones de los Sres. Nocedal y Calbetón.=Discurso del Sr. Carvajal (D. José).=Rectificación del Sr. Planas.=Alusión personal del Sr. Barrio y Mier.=Rectificaciones de los señores Nocedal, Calbetón y Carvajal.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Moya.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Alvear.=Alusiones personales de los señores Barrio y Mier, Laiglesia y Moret.=Discurso del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los señores Moya y Moret.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Calbetón: la retira su autor.=Se aprueba la base 4.ª
Bases 13.ª y 14.ª: quedan aprobadas.
Nuevas bases propuestas por varios Sres. Diputados.=Bases del Sr. González (D. Teodoro).=Retira una su autor, y otra es tomada en consideración y aprobada.=Base del Sr. Casado Mata.=Se toma en consideración y se aprueba.=Base del Sr. Barrio y Mier.=La apoya su autor.=No se toma en consideración.=Base del Sr. Ríus y Badía. Es tomada en consideración y aprobada con una modificación propuesta por la Comisión y que acepta el señor Elías de Molins á nombre de su autor.
Disposición transitoria.=Se aprueba.
Peticiones: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.
Reducción de los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados: dictamen.=Discusión por artículos.=Se aprueba el 1.º=Art. 2.º=Adición del Sr. Ripollés.=No se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo.=Se suspende esta discusión.
Aumento del descuento sobre los haberes de las clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Orozco.
DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Establecimiento de un impuesto al profesorado notarial: exposición.
Articulado de la ley de presupuestos generales del Estado: y presupuesto de la isla de Puerto Rico para 1892-93, enmiendas: primera lectura.
Elección de Córdoba: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.
Modificación de tarifas para el trasporte de viajeros y mercancías por los ferrocarriles: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las nueve y cinco minutos de la mañana, y leída el Acta de la sesión del sábado 11 del actual, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría de D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado electo por Córdoba.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitid por el Senado, sobre hipoteca marítima. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á las Secciones con igual objeto, dos suplicatorios: uno del juez de instrucción de la Coruña, y otro del juez de Ortigueira, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Juan Fernández Latorre.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 1.ª del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, «Obligaciones generales» (*Véase el* Apéndice 5.º *al* Diario *núm. 207, y* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo, 1.º, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Ecay tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No teman los señores Diputados, ni tampoco el Sr. Presidente, que á pretesto de recoger las alusiones de que fuí objeto en la sesión del sábado, de parte de mi querido amigo particular el Sr. Figueroa, vaya á pronunciar un discurso, ni largo ni corto; á la altura en que se encuentra el debate, y en el deber que, por lo menos es de cortesía, de corresponder á la excitación que en la última mañana nos dirigió el Sr. Ministro de Ultramar para que aceleremos esta discusión, no me permitiré hacer otra cosa que pronunciar brevísimas palabras para hacerme cargo de las expresadas alusiones. Aun estas palabras, casi casi hubiera prescindido de pronunciarlas, si no fuera porque temo que el Sr. Figueroa, y tal vez algún otro señor Diputado, y aun la Cámara entera, piense que mi

silencio significaba que otorgaba yo á lo que él decía, siendo así que, en realidad, yo estoy más cerca de pensar, como nuestro Gracián, que el silencio es un atajo político del negar. Para que quede, pues, definida mi actitud en este debate, voy á hacer las manifestaciones que creo de mi deber.

Los conceptos del Sr. Figueroa, en realidad, son más bien hijos de la malicia política de S. S. que de la realidad de las cosas. No sé de dónde ha deducido el Sr. Figueroa que yo me encuentre, como afirmó el otro día, enfrente del Gobierno, á no ser por el sitio que ocupo generalmente en esta Cámara, ni por qué dijo que, habiendo defendido al Ministro de Ultramar, mi digno y querido amigo particular el Sr. Romero Robledo, allá por el mes de Febrero cuando se discutía el proyecto sobre cobro de haberes pasivos en Ultramar, hoy no estoy á su lado.

La verdad es, que mi actitud, mi manera de pensar, mis resoluciones, no han variado de entonces acá: pienso como pensaba, estoy donde estaba, y mi situación es idéntica.

Por lo que hace á la amistad particular, esta amistad no ha sufrido el menor detrimento; antes bien, en este intervalo he tenido motivos para unir á las simpatías que siempre me ha merecido el Sr. Romero Robledo, otro sentimiento: el de la más profunda gratitud por las muestras afectuosas de deferencia que de él he recibido. Esto no lo extrañará el señor Figueroa ni nadie, porque sabido es de todo el mundo que el Sr. Romero Robledo, aparte los talentos que tiene y lo maestro que es en tantas cosas, lo es especial y singularísimo en el arte de ganar y conservar amigos.

Por lo que hace á las cuestiones políticas, considerando como tales todas las cuestiones que abarca el presupuesto, yo no hago más que ceñirme á lo que creo un deber como afiliado al partido unión constitucional de la isla de Cuba. No estoy enfrente del Gobierno, y no digo de la obra del presupuesto nada que no se encierre dentro de las líneas generales que el partido unión constitucional nos ha trazado antes de venir á ocupar este sitio. A esas soluciones y al programa de mi partido me atengo en todas y cada una de las cuestiones antillanas. De las enmiendas que habré de apoyar, de otras que presentaré y de la emisión de mi voto ha de resultar esto perfectamente comprobado. Porque es sabido que todos los Diputados que pertenecemos al partido unión constitucional de Cuba, tenemos libertad para afiliarnos á cualquiera de los partidos peninsulares, pero con la condición *sine qua non* de que en lo que se refiere á los intereses de Cuba mantengamos, ante todo y sobre todo, el criterio de aquel partido. A esta línea de conducta he de ajustar yo la mía.

Por consiguiente, no ha de haber razón de ninguna especie para que se diga, como ha dicho el señor Figueroa, que yo me encuentro enfrente del Gobierno en el sentido amplio y absoluto que S. S. ha dado á ese concepto. Prueba de ello es, Sres. Diputados, que justamente en aquellos momentos en que el Sr. Figueroa me suponía en una amistad, que para mí no ha terminado, y en íntimas relaciones con el Sr. Romero Robledo; en aquellos momentos en que, siendo yo miembro de la Comisión que dió dictamen sobre el proyecto de clases pasivas, defendí desde esos bancos la obra del Sr. Ministro de Ultramar, en cierta interrupción que sufrió la discusión de ese proyecto, se presentó el de presupuestos de la Península, y en nombre de todos mis compañeros de Cuba me levanté á decir al Gobierno que nosotros no votaríamos el artículo del presupuesto en que se aumentaba el derecho sobre la introducción de los azúcares antillanos. No por esto entendí ponerme enfrente del Gobierno.

Esta es la línea de conducta que pienso seguir ahora: en aquello que yo crea que las soluciones, que los preceptos del presupuesto no están conformes con el programa de mi partido y con los acuerdos del mismo, yo tendré el sentimiento de discrepar del señor Ministro de Ultramar y de la Comisión. Así, pues, mi actitud es perfectamente clara y definida, y creo que, en todo caso, con estas palabras queda completamente fijada, y que no habrá motivo para que se sospeche que estoy en la que el Sr. Figueroa suponía, por más que me halle completamente resuelto á ajustarme á los deberes que me impone el partido cubano á que pertenezco.»

Terminada la discusión de totalidad de la sección 1.ª, se procedió á la discusión por capítulos.

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos de los 13 capítulos de que consta la sección 1.ª

Se leyó la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», y abierta la discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: La he pedido sencillamente para estar dentro de los términos reglamentarios al hacer una pregunta que considero interesante, al señor Ministro de Ultramar.

Combatirán esta sección, por las deficiencias que contiene, y con mucha más autoridad que yo, aquellos de mis compañeros que representan distritos en los cuales se ha hecho la supresión de alguna Audiencia, y están más interesados en pedir explicaciones al Sr. Ministro de Ultramar. Mi pregunta es mucho más modesta y más sencilla, á pesar de que tiene una importancia que yo creo excepcional.

Cuando el Sr. Ministro de Ultramar entró á regir su Departamento, se encontró con que ya estaban hechas unas oposiciones para el ingreso en la carrera judicial. El tribunal correspondiente clasificó á los jóvenes que probaron su aptitud, formó las listas, éstas se publicaron en la *Gaceta*, y hoy es la fecha, según mis noticias, en que S. S. no ha dado ingreso en la carrera judicial más que á uno de los jóvenes que figuran en esa lista.

Mi pregunta es la siguiente: ¿está S. S. dispuesto á renunciar al turno de elección para el ingreso de la carrera judicial, como sucede en la Península, según está ya dispuesto por Real decreto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á proveer todas las vacantes que ocurran en la carrera judicial de Ultramar en los individuos que han probado su aptitud ante el tribunal de oposiciones, y cuyos nombres aparecen en la *Gaceta*? Si esto hace S. S., creo que habrá prestado un grandísimo bien á la administración de justicia, y me parece que tendrá un mérito extraordinario si conforma su conducta con la que ha seguido en la Península el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): A preguntas de la índole de la que acaba de hacer el Sr. Calbetón, yo no me atrevo á dar una contestación inmediata, porque si la diera meramente por acceder á un deseo, por justo y legítimo que sea, pudiera no ser del todo ajustada al propio convencimiento. Yo estimo en mucho la principal, casi la única razón que el Sr. Calbetón alega, cual es la de la conveniencia de poner en armonía la provisión de los destinos de la carrera judicial en Ultramar con lo que sucede en la Península; pero en este momento me ha de permitir el Sr. Calbetón que no le dé una contestación categórica, limitándome á declarar que tomaré en cuenta su ruego, que me parece en extremo justo.»

No habiendo más Sres. Diputados que pidieran la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos.

Se leyó el capítulo 1.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Alvarez Prida al art. 1.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 216*).

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, en nombre de la Comisión, que no podía aceptar la enmienda, dijo en su apoyo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores. Diputados, voy á decir muy pocas palabras en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de firmar, no obstante la negativa de la Comisión á admitirla; y digo que he de decir muy pocas palabras, porque con ellas espero demostrar la necesidad de que se dote á la Fiscalía de la Audiencia de la Habana del personal administrativo que le es indispensable y necesario para que pueda llenar sus servicios.

En todos los presupuestos y en la sección que está á discusión en estos momentos, se consignaba en el personal administrativo de la Audiencia de la Habana un oficial primero y dos segundos para la Fiscalía. En el proyecto del Sr. Ministro y en el dictamen de la Comisión no se asigna personal de ninguna clase para dicha oficina. Yo he llamado la atención acerca de este punto, que considero como mera omisión, y esperaba, por lo tanto, que la enmienda hubiera sido admitida; así es, que la negativa me ha causado sorpresa, tanto más cuanto que ha sido hecha por el Sr. Rodríguez San Pedro, letrado distinguidísimo, que conoce la índole de los trabajos que desempeña una Fiscalía de la importancia de la de la Audiencia de la Habana. Parecíame innecesario decir á S. S. y á los demás señores letrados de la Comisión, que esa Fiscalía, además del servicio de estadística que lleva, como todas, y de las instrucciones que tiene que dar á los delegados del Ministerio fiscal en los Juzgados, evacua muchas consultas que le hace el gobernador general, etc., etc.; todo lo cual constituye un trabajo grande que pudiéramos llamar de oficina y que no es posible que en su materialidad pueda practicar el fiscal por sí mismo.

Como la respuesta de la Comisión fué una sencilla negativa que no ha tenido fundamento de ninguna clase, yo espero oir al digno individuo de su seno que tenga la bondad de contestar á las palabras que estoy pronunciando, para ver en qué razones se ha podido fundar para desechar la enmienda. Entonces, si los términos de la contestación lo exigen y el señor Presidente me lo consiente, ampliaré las razones que acabo de exponer.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: A la Comisión no le ha sido posible, con bastante sentimiento de su parte, aceptar la enmienda del Sr. Alvarez Prida, porque la considera del todo innecesaria.

Es verdad que en los presupuestos anteriores venía consignándose en el detalle del personal administrativo de la Audiencia de la Habana un oficial para la Fiscalía y algunos escribientes. Si en este presupuesto se ha omitido, es porque el capítulo que se discute comprende todo el personal, que el presidente de la Audiencia, como jefe de ella, se encarga de distribuir.

Por consiguiente, no se ha hecho más que alterar la forma en que venía esta atención en presupuestos anteriores, puesto que se deja por completo á disposición del presidente de la Audiencia que distribuya á los funcionarios donde hagan falta ó sean necesarios sus servicios.

Estas razones son las que ha tenido la Comisión para redactar su dictamen en este punto tal como lo ha presentado y para oponerse á la aceptación de la enmienda del Sr. Alvarez Prida.

No tengo más que decir.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: En fin; ya he oído una razón, pero no me convence; la Comisión, por la autorizada palabra del Sr. Cañabate, dice que no hay necesidad de detallar en el presupuesto los funcionarios que hayan de prestar servicio en la Fiscalía, porque la designación de ellos corresponde al presidente de la Audiencia. Creo que, al afirmar esto, S. S. no se ha fijado en una circunstancia muy atendible: en que son distintas é independientes las funciones del presidente y del fiscal, en que cada uno debe tener su personal y su oficina, y en que no ha de ir el fiscal á mandar á los empleados de la presidencia ni el presidente á los de la Fiscalía; por consiguiente, es necesario admitir mi enmienda, ó, por lo menos, modificar la plantilla como á la Comisión le parezca mejor, siempre que queden determinados los empleados al servicio de la Fiscalía. Yo no sé cómo se resuelve este detalle en los presupuestos de la Península; pero me parece más conveniente y más clara la forma en que venía en los anteriores presupuestos de Cuba.

Por lo demás, no puedo menos de admitir como auténtica la interpretación que da á este punto la Comisión al afirmar que no quedan indotadas en el presupuesto las funciones propias de la Fiscalía; pero por eso mismo, y por la necesidad reconocida por la Comisión de que se ejerciten estas funciones, que no tienen nada que ver con las de la Presidencia, procede admitir la enmienda ó modificar la plantilla, consignando el personal que ha de quedar á las órdenes del fiscal.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Poquísimas palabras. Convenimos en que dentro de la Audiencia son independientes las atribuciones del presidente y del fiscal; pero S. S. no me negará que el presidente es el jefe de la casa y del personal administrativo; por consiguiente, él cuidará de repartir ese personal, llevando á la Fiscalía el que haga falta. Precisarlo y

detallarlo aquí sería quitar al presupuesto la flexibilidad que debe tener; porque puede haber época en que los trabajos de Fiscalía requieran poco personal, y otra época en que sea preciso aumentar los empleados. Conviene, pues, dejar esta partida como está, y tenga el Sr. Alvarez Prida la seguridad de que los servicios de la Fiscalía no han de quedar desatendidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Díaz Cañabate, realmente podrían satisfacerme si S. S. fuera el presidente de la Audiencia de la Habana; pero como el Sr. Díaz Cañabate, digno individuo de la Comisión, no es el que va á disponer del personal administrativo de aquella Audiencia, yo continúo con el temor que me movió á presentar la enmienda, de que la Fiscalía de la Audiencia de la Habana no va á tener personal administrativo, y que el fiscal ha de verse obligado á llevar por sí la estadística, escribir las comunicaciones que haya de dirigir á sus delegados, dándoles instrucciones, y hacer todo el sinnúmero de trabajos que tiene la Fiscalía de la Habana, que materialmente no puede desempeñar por sí el fiscal.

¿Qué dificultad hay para remediar esto en la forma que yo propongo? ¿Es que se desea no aumentar ni en un solo céntimo la cantidad consignada en el presupuesto para este servicio? Pues yo acepto la asignación que para personal contiene el presupuesto; pero que se asignen, por lo menos, dos ó tres empleados para la Fiscalía. ¿Qué dificultad hay, repito, en esto?

El Sr. **BARNUEVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **BARNUEVO**: Para hacer algunas observaciones sobre los inconvenientes que puede tener el que no se señale á la Fiscalía, por lo menos, la cantidad que podrá corresponder...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone el Sr. Barnuevo. Siento mucho no poder conceder á S. S. la palabra. Es necesario concretar todo lo posible estos debates, que ya van teniendo demasiada extensión.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Calbetón al art. 1.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 216.*)

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, á nombre de la Comisión, que no podía admitir la enmienda, dijo en su apoyo

El Sr. **CALBETON**: No creía, Sres. Diputados, que la Comisión fuera tan cruel con el presidente de la Audiencia de la Habana; y sin duda lo es, porque á pesar de los muchos conocimientos que poseen los individuos que componen esa Comisión, han desconocido en estos momentos las atribuciones que con arreglo á la organización política de aquel país tiene el presidente de la Audiencia de aquella capital, distintas á las de los presidentes de las Audiencias territoriales de la Península, cuyas funciones se reducen á administrar justicia y á hacer que se administre recta y cumplidamente.

El presidente de la Audiencia de la Habana, además de ser el jefe de la magistratura de aquella isla, forma parte de la Junta que allí se llama de autoridades; Junta que tiene, como deben saber el Sr. Ministro de Ultramar y los señores de la Comisión, atribuciones de carácter político graves y de trascendencia. Representa, pues, en unión de funcionarios, al Gobierno mismo de la Nación. Y si se quiere que este cargo esté desempeñado, no con lujo, pero siquiera con decoro, preciso es que se conceda al presidente de la Audiencia de la Habana lo que se le ha concedido en otros presupuestos, lo que se le ha dado siempre desde su creación, en mayor ó menor cantidad.

Si aquí en la Península, los presidentes de las Audiencias territoriales tienen una cantidad para gastos de representación, aunque sólo desempeñan funciones meramente judiciales, mucho mayor fundamento ha de tener la suma que yo deseo que se consigne en el presupuesto para que esta respetabilísima autoridad tenga aquel prestigio y viva con aquel decoro que debe tener en aquellos remotos países, donde representa á la madre Patria.

Francamente, Sres. Diputados, yo creí que esta enmienda había de ser admitida: pero viendo que no lo ha sido, como quiera que, obedeciendo á este mismo criterio, presenté otra para que se aumentase la cantidad asignada para gastos de representación al secretario del Gobierno general, y me fundaba en que, á pesar de no ser este individuo autoridad y de no formar parte de la Junta, era el secretario de ella, y en algo le tocaba el prestigio y el decoro de la misma Junta, si la Comisión no admite esta enmienda, yo me veré quizás precisado á retirar la otra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo siento mucho que el Sr. Calbetón haya partido del supuesto de que los individuos de la Comisión desconocen las funciones de los presidentes de las Audiencias de la Habana y de Puerto Príncipe. (*El Sr. Calbetón*: Puerto Príncipe, no.) Es que la enmienda del Sr. Calbetón se extiende á la de Puerto Príncipe. Para igual determinación parece que debiera haber igual causa; pero, en fin, sea la de la Habana; quiere decir que S. S. admite ya desde luego que ha consignado en su enmienda algo á que no alcanzan sus razones; pero yo admito la enmienda como es, y el razonamiento de S. S., como es también ese propio razonamiento. Digo que siento que de esta manera haya discurrido S. S. aun cuando fuera en hipótesis, porque ella se extiende no sólo á los individuos de la Comisión, sino al Gobierno de S. M., puesto que la Comisión en este punto no ha introducido alteración alguna. Por manera que resultaría que el Gobierno, que es el que confiere atribuciones á los distintos funcionarios del Estado, desconocía esas atribuciones.

Pero el Sr. Calbetón añade que allí los presidentes de las Audiencias, ó si quiere S. S., el presidente de la Audiencia de la Habana, tienen condiciones y facultades de tal índole y de tal modo diversas de las que puedan tener cargos semejantes en la Península, que se requiere que aquellos presidentes, y singularmente el de la Habana, tengan considerables gastos de representación. Su señoría pide que se consignen al de la Habana 2.250 pesos para gastos de representación y 1.000 para el de Puerto Príncipe, fundándose para ello en que hay allí una especie de representación del Gobierno de la Nación que lleva el presidente de la Audiencia á la Junta de autori-

dades y que eso obliga á que ese presidente esté dotado con esta considerable cantidad para su propia representación.

Yo diré al Sr. Calbetón, que por grande que sea la representación del presidente de la Audiencia de la Habana no será superior á la del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, que lleva la representación de todo el orden judicial en todos los ámbitos de la Nación, porque no hay más que un Tribunal Supremo, que es, tanto para la Península como para todas las provincias de Ultramar, y el presidente del Tribunal Supremo no tiene gastos de representación. (*El Sr. Calbetón*: Tiene más sueldo que un Ministro.) Me parece que no tanto; pero sea lo que quiera, no tiene gastos de representación, y aquí estamos tratando de estos gastos, porque el presidente de la Audiencia de la Habana tampoco deja de tener su sueldo, toda vez que disfruta de 5.750 pesos por vía de sueldo. Además, el hecho de que el presidente de la Audiencia de la Habana forme parte de la Junta de autoridades no es un hecho extraordinario, porque los demás presidentes de las Audiencias de la Península forman parte de las Juntas de autoridades, por ejemplo, cuando se trata de declarar en estado de sitio una población cualquiera; porque á la Junta de autoridades que en esos casos se celebra va el presidente de la Audiencia juntamente con el gobernador civil, con el capitán general, con el gobernador militar, etc.

En esto de gastos de representación, salvo cuando se ejerce una autoridad personal verdaderamente superior, habría mucho que decir; porque puede asegurarse que el que preside un organismo, una Corporación cualquiera, como esa Corporación tiene gastos de material, no necesita gastos de representación personal, y me parece que la que necesita un presidente de Audiencia es muy modesta y está atendida con los 500 pesos que se conceden para este objeto, siguiendo una costumbre establecida y obedeciendo á cierto género de consideraciones que deben tenerse en cuenta, con tal que no graven demasiado los intereses públicos.

Es muy extraño que cuando en el presupuesto de Cuba, por las necesidades que han hecho sentir todos los Diputados, por las reclamaciones de aquellas provincias, por los clamores que constantemente se levantan sobre la pequeña facultad tributiva de las mismas provincias, hemos tenido que hacer hasta verdaderas crueldades en la reducción de los sueldos, como el de la Intendencia, que de 15.000 pesos se ha rebajado á 5.000, y lo mismo ha sucedido en otros casos, desde los bancos en que se sienta el señor Calbetón salgan voces pidiendo aumento de gastos de representación de tanta consideración como los que S. S. pide.

Aquí hemos estado oyendo, con sentimiento grande de nuestra parte, que es necesario imponer nuevas contribuciones á aquel país. Una de las que han provocado mayores observaciones, y estoy seguro que las provocará todavía, es la relativa á la imposición de un peso por tonelada de azúcar. Se considera como cosa verdaderamente imposible de soportar, y sin embargo el Sr. Calbetón, á título de representación para esos señores presidentes de Audiencia, que merecen sin duda todo género de respetos y á los que quisiera yo darles la mayor brillantez de representación siempre que la necesitasen, pide para el presidente de la Audiencia de la Habana hasta 2.250 pesos... (*El Sr. Calbetón*: Lo que tenía antes.) Antes de que hubiera que establecer ese nuevo impuesto, antes de que hubiera que acudir á esos nuevos sacrificios. Y confirmo mi razonamiento; digo que S. S. pide para gastos de representación de ese presidente el importe de la contribución que han de pagar 2.250 toneladas de azúcar, y que por ese camino nos veremos obligados á aumentar más la tributación, á fin de poder satisfacer los 50, 60 ú 80.000 pesos que van á ser precisos para esos gastos de representación y de lujo.

La Comisión tiene que protestar contra eso, porque si eso se restableciera habría que restablecer otros gastos más necesarios. En los gastos de representación hay que proceder con un espíritu grande de parsimonia, en consideración al estado de la riqueza y de la situación de los contribuyentes; hay que proceder con mucho tiento, porque, salvo circunstancias especialísimas y puestos muy determinados, en rigor, esos gastos son el medio de dar disimuladamente un aumento de sueldo, toda vez que no hay la costumbre de pedir la comprobación de los gastos de representación que se conceden, cuando yo entiendo que, si no el detalle de las cuentas, por lo menos la especificación de aquello en que se emplean esos gastos de representación debía estar siempre determinada, para que no sucediese que funcionarios, aun en aquellas provincias que tienen considerables gastos de representación, estén al mismo tiempo alojados de tal suerte, que casi casi da vergüenza, cuando los visitan extranjeros, que allí se encuentre una representación del Gobierno central; pues á pesar de tener asignados grandes gastos de representación viven con tal economía, con tales estrecheces y con tal falta de lo imprescindiblemente necesario, que la representación más valiera que no existiese.

Así, pues, la Comisión siente mucho, por tratarse de persona á quien gustosamente guarda tantas consideraciones como se deben al Sr. Calbetón, no poder admitir la enmienda. Pero todo esto que acabo de manifestar, los cuidados que se deben á los intereses públicos y las conveniencias mismas que á la vez han impuesto al Gobierno y á la Comisión la necesidad de ser sumamente rígidos y duros en materia de aumento de gastos, produciendo mayores economías, comprometiendo, si no la existencia de esos servicios, al menos la holgura de esos servicios mismos, le impiden acceder á eso que significa aumento de satisfacciones personales, pero no absolutamente condición alguna de mejor servicio, única consideración á que podría la Comisión prestar alguna atención.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Debo ante todo rectificar un concepto erróneo que me ha atribuído, sin duda alguna por haberme expresado yo mal, mi querido amigo el Sr. Rodríguez San Pedro; y este concepto es, el de que yo haya podido pensar que, tanto la Comisión como el Gobierno, en este caso han procedido con desconocimiento completo de las facultades y atribuciones que tiene el presidente de la Audiencia de la Habana.

Si esto resulta de mis palabras, ó si esto he dicho realmente, no ha sido esa mi intención. Lo que

yo he querido decir es, que parecía que habían desconocido las especialísimas atribuciones que tiene el presidente de la Audiencia de la Habana, cuando en el proyecto de ley sometido á nuestra deliberación habían suprimido los gastos estos que figuraban en todos los demás presupuestos que habían venido aquí en el sentido de no haberlos tenido en cuenta.

Y hecha esta rectificación de concepto, permítame S. S. que le diga que todos los que firmamos esa enmienda no creemos que pedimos nada injusto; todo lo que sea justo, será defendido, al menos en los términos prudentes y mesurados que yo creo debe tratarse todo lo que á los presupuestos de Cuba se refiere, por parte mía. La dotación del presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe la creo justa, porque los presidentes de Audiencias territoriales aquí en la Península tienen para gastos de representación 500 pesos. (*El Sr. Díaz Cañabate*: Se les ha rebajado esa asignación.) Pues aun con la rebaja que se ha hecho á los presidentes de Audiencias territoriales dentro de la Península, ya me conformaría yo con que la Comisión, siguiendo el criterio universalmente establecido para la regulación de todos los sueldos en Ultramar y de todas las asignaciones, pusiese al presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe en la relación de real fuerte por real sencillo, con lo que aquí cobran los presidentes de Audiencias territoriales por gastos de representación.

En cuanto al presidente de la Audiencia de la Habana, insisto, Sr. Rodríguez San Pedro, en que tiene más atribuciones allí que el presidente del Tribunal Supremo aquí, cosa que á S. S. le parecerá una herejía, y que dentro del sistema político que allí rige es una profunda verdad. Pero aun suponiendo que no las tuviese, que yo creo sinceramente que las tiene, y no es este el momento oportuno, me parece á mí, de empezar á discutir cuáles son las atribuciones que tiene el presidente de la Audiencia de la Habana y cuáles son las que tiene aquí el presidente del Tribunal Supremo de Justicia; dejando esto aparte, sí diré á S. S. que la cantidad que el presidente del Tribunal Supremo de Justicia tiene asignada como sueldo representa dentro de sí misma los gastos de representación; porque no siendo así no había razón ni fundamento alguno para que el presidente del Tribunal Supremo de Justicia tenga el mismo sueldo que un Ministro de la Corona; cuando lo tiene, señal es de que la Nación cree, y cree muy bien, que el presidente del Tribunal Supremo de Justicia tiene una categoría tan elevada y superior que dista mucho de la que tienen los jefes superiores de Administración, y por consiguiente, que debe elevarse el sueldo que ese funcionario tiene al igual del que disfrutan los Consejeros responsables de la Corona.

Yo no pido tanto; yo no pido que se asigne al presidente de la Audiencia de la Habana el sueldo que disfruta el presidente del Tribunal Supremo de Justicia aquí, dada la relación que existe entre las asignaciones que se dan á todos los funcionarios aquí, y las que se dan allí; yo no pido que se le trate con la consideración con que ha tratado la Comisión al segundo cabo, y eso que son bastante más importantes sus funciones; no quiero que hagáis lo que habéis hecho con el capitán general, á quien no se le ha quitado ni un céntimo de su sueldo; pero sí quiero que á los presidentes de las Audiencias de la Habana y de Puerto Príncipe, á quienes se les rebaja en este presupuesto el sueldo, se les iguale en el criterio á los demás presidentes de Audiencia de su clase, dándoles el real fuerte por el real vellón.

Yo tenía pensado presentar una enmienda sobre esto; pero en vista del criterio de la Comisión, siento repugnancia á apoyarla; porque hay que tener en cuenta que la opinión pública no ha de recibir bien que cargos de esta naturaleza, que tienen una gran representación, no estén dotados por lo menos con lo necesario para que estén desempeñados con la holgura necesaria. Esto además de que será más barato, porque permite á los que desempeñan estos destinos atender de otra manera las penosas funciones de su cargo.

La Comisión debe tener en cuenta que con la rebaja que se hace en los sueldos de estos funcionarios, quedan ni más ni menos reducidos al papel de un presidente cualquiera de Audiencia territorial en la Península, y que ya con ese sueldo, sobre todo, el presidente de la Audiencia de la Habana, no puede vivir decorosamente en una sociedad, que si en otros órdenes es barata, en los círculos á que por su alta representación tiene que concurrir ese funcionario, es cara, carísima; y claro está, y esto se lo puedo yo asegurar á la Comisión sin temor de ser desmentido por nadie, que el presidente de la Audiencia de la Habana que tiene familia no puede vivir y mantener la alta representación que tiene con el sueldo que se le deja.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido perdón al Sr. Calbetón, si al contestar anteriormente sus indicaciones lo hice con alguna viveza. Claro está que yo no tomé la afirmación de S. S. sobre desconocimiento que la Comisión tuviera de lo que representan las facultades y atribuciones de un presidente de Audiencia en la isla de Cuba, en el sentido literal de la palabra; pero me parecía que de ese concepto resultaba un cargo contra la Comisión en general, que yo debía rechazar. Sé yo bien la moderación con que discute el Sr. Calbetón, y que no tiene nunca propósito de molestarnos, sobre todo, á sus compañeros aquí, y por esto también le ruego que no tome en cuenta la viveza de expresión con que he podido hacerme cargo de sus palabras.

Separando esto, diré á S. S. que en eso de las facultades de los presidentes de las Audiencias de Cuba y Puerto Príncipe, sobre todo del de la Habana, no hay tanta distancia con las facultades de los presidentes de las Audiencias territoriales de la Península; y aun si vamos á las tradiciones, los regentes de las Audiencias de la Península en otros tiempos tenían facultades muy superiores á los que tienen los regentes de las Audiencias de Ultramar; porque, realmente, el regente de una Audiencia, ó el presidente como hoy le llamamos, era la autoridad superior del distrito; hasta el punto de que cuando se quería investir de facultades excepcionales á algún funcionario, se le atribuía el cargo de regente de Audiencia para que ejerciera esas altísimas funciones; porque hubo un tiempo en que las funciones de justicia eran de tal modo estimadas hasta por nuestros Reyes, que sobre ellas descansaba casi todo el peso del gobierno de la Nación. Pues esto se ha modificado, tanto en la Península como en Ultramar, y ya no son los presiden-

tes de las Audiencias de Ultramar lo que eran los regentes de la antiguas Audiencias, y tienen hoy, poco más ó menos, la función estricta de la justicia y de la gobernación de la justicia.

Allí los presidentes de las Audiencias, es claro, como hoy tenemos una justicia ordinaria y otra justicia administrativa, extienden sus funciones de gobierno á ambas justicias; pero esto no es absolutamente nada extraordinario, porque también la justicia administrativa en las provincias de la Península, aparte de la superior que ejerce el Tribunal Contencioso, está confiada conjuntamente á las Audiencias y á las Corporaciones populares, según la ley orgánica, como sabe perfectamente bien el Sr. Calbetón. No distinguirá S. S. en este punto más que por la mayor frecuencia con que allí sea necesario reunir la Junta llamada de autoridades; pero lo mismo en la Península que en Ultramar, parte de esa Junta es el presidente de la Audiencia. (*El Sr. Calbetón*: ¿Puede hacer operaciones con el Tesoro el presidente de aquí?) Si quiere el Sr. Calbetón que le diga que sí, se lo diré: porque, en efecto, en nuestra justicia existe una parte de fondos públicos que le está confiada exclusivamente. (*El Sr. Calbetón*: No es eso.) Por eso digo que si quiere S. S. que le diga que sí, se lo diré; porque si vamos buscando elementos de una función cualquiera para exagerarla, si el Sr. Calbetón me quiere decir que el presidente de la Audiencia de la Habana, porque puede en alguna ocasión estar mezclado en el manejo de fondos públicos, tiene allí hàsta las funciones de intendente, entonces le diré á S. S. que las funciones y el manejo de algunos fondos que aquí tienen los tribunales, las podemos llevar de ampliación en ampliación, y darles facultades que realmente no tienen.

No; la asimilación se va produciendo en todos los órdenes del Estado, y los presidentes de las Audiencias de Ultramar han visto reducidas sus funciones allí, como las han visto reducidas aquí los presidentes de las Audiencias de la Península. Y hoy, realmente, esa representación no es absolutamente necesaria; la mejor representación que allí tienen los presidentes de las Audiencias, es la rectitud y las everidad en el ejercicio de sus funciones; y para eso no necesitan la asimilación en el presupuesto, al revés: yo podría decir al Sr. Calbetón, que quizá quizá donde yo extendería menos la necesidad de esos gastos de representación, es en los funcionarios del orden judicial, porque quizá conviene que no tengan demasiada ostentación, demasiado brillo y que no se mezclen demasiado en las contiendas y en la manera de ser de las costumbres generales. A mí me parece más respetable el magistrado cuanto más metido está en su casa y en el tribunal, y entiendo que es una mala condición que el magistrado ande por todas partes.

Por lo demás, en este terreno el Sr. Calbetón ha querido suponer que la Comisión no tenía unidad de criterio en lo que á gastos que no fueran esencialmente para servicio del Estado se refería, y nos ha citado al efecto lo que la Comisión puede haber hecho respecto al segundo cabo y respecto del mismo gobernador general, pareciendo decir que nosotros habíamos tenido amplitudes superiores para estos funcionarios que para los demás.

El Sr. Calbetón ignora que la Comisión, en lo que se refiere al segundo cabo, encontrándose con que disfrutaba un sueldo de 15.000 pesos, tan sólo desde el año 1890 acá, ha reducido ese sueldo á 12.000 pesos, que es el que tenía antes. (*El Sr. Calbetón*: Sobran 7.) Está bien; pero no es eso lo que discutimos en este instante: lo que discutimos es lo que ha hecho la Comisión, y la Comisión ha reducido eso que S. S. quería dejar consignado que había tenido cierta amplitud.

Respecto al gobernador general, como habrá visto S. S., se ha procurado que los gastos de representación correspondan á esa representación misma; y en efecto, el señor gobernador general ha de sostener con esos gastos el decoro de sus residencias, y por lo mismo se ha suprimido la asignación especial que tenía para sostener la quinta de Los Molinos.

Esto podrá no valer nada, pero determina un criterio contrario al que el Sr. Calbetón atribuía á la Comisión. Esto es lo que me importa consignar; lo demás, no.

Por fin, el Sr. Calbetón continuó hablando de la situación penosa en que se colocaba, en general, con el dictamen de la Comisión, á los funcionarios públicos. Pues bien; podía tener presente el Sr. Calbetón lo que la Comisión ha hecho, pues en virtud de observaciones de esta naturaleza, que no tienen un carácter particular, que no se refieren á uno ú otro funcionario determinado á quien se quiera exceptuar de la regla general de economías, sino con un carácter de amplitud, atendiendo á la situación decorosa de los mismos funcionarios, para que se les pueda exigir mayor responsabilidad por las faltas en que incurran, sin que tengan el pretexto de la escasez, que toca en la miseria, la Comisión, que ya tenía consignado que no pagarían un 20 por 100 de descuento los empleados de sueldo inferior á 800 pesos, ha consentido en variar ese tipo de descuento, y, al efecto, lo ha dejado reducido al 10 por 100 que antes tenían y que hoy tienen todos los funcionarios, por lo cual se ha concedido á todos ellos el beneficio de un 10 por 100 en los sueldos; pero no quiera S. S. que esto se aumente ahora con asignaciones particulares para unos ú otros funcionarios determinados, llamándolas gastos de representación, bonificaciones, etc., y constituyendo una verdadera desigualdad que la Comisión cree que no es posible establecer.

Por consiguiente, de un modo genérico, y refiriéndose á los funcionarios de todas clases de la isla de Cuba, la Comisión tiene mucho gusto en decir á S. S. que está dispuesta á realizar esta modificación en el proyecto; pero á enmiendas particulares que consistan en mejoras de situación de determinados funcionarios, separándoles de la suerte que deben correr todos los demás por las necesidades de gobierno, la Comisión, sintiéndolo mucho, no puede acceder, así como le ha sido agradable deferir á las indicaciones que aquí se han hecho en el otro sentido que acabo de indicar.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Tal vez porque las profesiones imprimen carácter, tenemos los que nos dedicamos á la profesión del foro cariño entrañable á cuantos visten la toga y administran justicia, y seguramente que de este cariño que yo profeso á los señores magistrados en general, participa también mi distinguido amigo el Sr. Rodríguez San Pedro.

Por eso me parece que la Comisión ha sido algo injusta en su criterio general respecto de este presupuesto, y por eso decía, no que la Comisión no hubiera hecho rebaja en los gastos de algunos altos funcionarios del Estado en las provincias de Ultramar, sino que no había llegado en la medida de sus sacrificios al nivel á que había llegado al tratar de los funcionarios de la administración de justicia. Si el segundo cabo tuviese el sueldo del mariscal de campo en la Península con la relación del real fuerte por el real sencillo, estaríamos de acuerdo y no pediría yo gastos de representación; como si el capitán general allá tuviese el sueldo, con igual proporción, del teniente general en la Península, tampoco diría nada, á pesar de que la pequeña asignación de la quinta de Los Molinos, que se reduce á 1.000 pesos, me parece que no habría de aumentar mucho los gastos.

Pero yo encuentro á la Comisión injusta, porque creo que personajes que representan lo que el gobernador general y el segundo cabo, el presidente de la Audiencia y el secretario del Gobierno general, con las atribuciones que nuevamente se les confieren, no son empleados comunes; representan algo más de lo que aquí un mariscal de campo, un teniente general y un presidente de la Aubiencia territorial, con todos los prestigios que estas dignidades en sí tienen; representan algo más que eso: son la derivación del sentimiento mismo de la Patria; y por eso creía yo que el criterio de la Comisión debía ser el mío; pero no siendo así, poniéndome yo en el terreno de la Comisión, creo que, ya que considera que el presidente de la Audiencia de la Habana es lo mismo que el presidente de la Audiencia territorial de la Península, debiera considerar al capitán general y al segundo cabo, como á un teniente general y á un mariscal de campo de la Península.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la pregunta oportuna, no fué tomada en consideración.

Leída una enmienda del Sr. Alvarez Prida al artículo 2.° del capítulo 1.°, sección de Gracia y Justicia (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 210*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Alvarez Prida.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados, la negativa de la Comisión á aceptar la enmienda que acaba de leerse, me obliga á molestar la atención de la Cámara, creyendo que al hacerlo cumplo con un deber ineludible. Ruego, por tanto, á los señores que me escuchan, que tengan para mí benevolencia; suplico á la Comisión y al Sr. Ministro que se fijen en los datos y consideraciones que voy á exponer, y especialmente al Sr. Ministro le ruego que en mis palabras no encuentre, ni de cerca ni de lejos, nada que se parezca á censura, y que si acaso de las palabras ó de los conceptos que emita pudiera deducirse algo que á censura se pareciese, entienda que será efecto de la deficiencia de mis medios de expresión, pero que de suerte alguna responde á mi voluntad ni á mis propósitos.

Trátase, Sres. Diputados, de una cuestión que considero de importancia suma y trascendental, y por consiguiente, no había de ser yo quien viniera á establecer aquí, para tratarla y discutirla, un pugilato de palabras entre la Comisión, el Sr. Ministro y yo; pugilato en el que al fin y á la postre sería yo el vencido.

Yo quisiera, señores, que esta cuestión se examinara, se estudiara y se resolviese sin apasionamientos de ninguna clase, sin otro objetivo que el de responder al mejor servicio de las necesidades públicas. Si la enmienda no se refiriera á un servicio de la importancia que tiene siempre la administración de justicia; si no respondiera á una necesidad imperiosa y absoluta, acaso me bastaría la indicación que la Comisión hace en el preámbulo de su dictamen, el artículo que adicionó en el proyecto de ley del Sr. Ministro y las manifestaciones que días pasados, contestando á las modestas palabras que dije yo impugnando la totalidad del presupuesto, hizo el Sr. Díaz Cañabate; pero por entender yo que no es posible que la justicia se realice en la isla de Cuba con la dotación que se le asigna en el presupuesto; por entender, además, que las autorizaciones no deben darse sino cuando se refieren á asuntos que, ya por su naturaleza ó ya por las circunstancias, no pueden ó no deben ser objeto de una medida legislativa que los resuelva, es por lo que he presentado la enmienda que está á discusión y por lo que estoy molestando en estos momentos la atención de la Cámara.

El Sr. Ministro de Ultramar, al hacerse cargo de ese Departamento, se encontró con un presupuesto realmente indotado. Como consecuencia de la negociación comercial realizada con los Estados Unidos la renta más importante que tenía el presupuesto de la isla de Cuba, ha tenido, como forzosamente debía de tener, una disminución grande. Por eso el Sr. Romero Robledo, respondiendo á móviles patrióticos, y que yo aplaudo, estimó que debía castigar de una manera cruel (me parece que en esto repito una palabra de S. S.) todos los gastos públicos, y entre ellos consideró, yo le hago á S. S. la justicia de creerlo así, consideró que podían suprimirse las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río.

Como yo entiendo que fué laudable el propósito que persiguió el Sr. Romero Robledo, no voy á hacerle cargo alguno á S. S. por esta supresión; pero como ahora estamos haciendo la ley de presupuestos para Cuba, y en ella es necesario procurar que allí se normalicen debidamente todos los servicios, entiendo yo que es absolutamente indispensable que se haga la consignación necesaria para el restablecimiento de dichas Audiencias.

Dos puntos de vista ofrece la cuestión que se debate en estos momentos: uno que se refiere á lo económico, y el otro relativo al buen servicio de la administración de justicia. Del segundo voy á ocuparme en primer término, porque considero que tratándose de la función de administrar justicia, cualesquiera que sean las condiciones en que económicamente se encuentre un Estado, no es posible realizar en ese servicio economías, si no ha de quedar desatendido.

Contaba la isla de Cuba con las Audiencias de la Habana, la territorial de Puerto Príncipe y las de lo criminal de Matanzas, Pinar del Río, Santa Clara y Santiago de Cuba. Al aplicarse el procedimiento del juicio oral á dicho país, se hizo en condiciones verdaderamente excepcionales, sin cantidad suficiente consignada en el presupuesto, y por tanto fué necesario establecer el servicio de un modo deficiente.

Así hemos visto, Sres. Diputados, que la Audiencia de la Habana, que en lo criminal tiene dos secciones, radicaba, antes de agregarse el territorio de la Audiencia de Pinar del Río, 6.000 causas próximamente, y yo pregunto á los Sres. Diputados que me escuchan: ¿es posible que dos secciones, compuestas de tres magistrados cada una, puedan despachar tal número de causas?

Cuando aquí se discutió tan ampliamente como merecía la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal en la Península; discusión á la que yo asistí con verdadero interés, se establecía, no por parte de los que hacían oposición á la supresión de las 46 Audiencias, sino por una autoridad que ha de serlo ciertamente para el partido conservador, por el señor Fernández Villaverde, ex-Ministro de Gracia y Justicia de ese partido, que el número de causas de que podía conocer una Audiencia de lo criminal con una sola sección era de 600 á 700, y que el número de juicios orales y por jurados que podría celebrar no llegaba á 200.

Pues bien; en la isla de Cuba se ha realizado el fenómeno, no de que la Audiencia de la Habana pudiera despachar las 6.000 y pico de causas que radicaba al año antes de agregársele el territorio de la de Puerto Príncipe, no, porque allí ocurría que se hacían señalamientos de juicios orales para celebrarlos seis meses después de la fecha de señalamiento, sino que se ultimaban causas en un número muy superior al que aquí se ha considerado por el Gobierno que podía despachar cada sección, aunque nunca en número suficiente, porque eso sería imposible, para que no hubiera retraso en la ultimación de los procedimientos criminales.

Partiendo de este hecho, que prueban y demuestran de modo evidente las estadísticas, partiendo de este hecho, pregunto yo: ¿es posible, cabe en lo humano que la Audiencia de la Habana conozca y resuelva con la prontitud con que deben resolverse esos asuntos, las seis mil y tantas causas de que conocía antes de agregársele el territorio de la Audiencia de Pinar del Río, y que hoy pasan de 8.000?

Me parece que el hecho en sí es tan elocuente, que todo cuanto pudiera decirse desenvolviendo y ampliando el concepto, resultaría indudablemente con menos fuerza que la que arroja el hecho en sí. Por lo tanto, del hecho deduzco yo esta afirmación: no es posible, es por el contrario de absoluta imposibilidad, que la Audiencia de la Habana, con dos secciones que tiene, pueda conocer y fallar las ocho mil y tantas causas que se instruyen cada año en lo que constituye hoy su territorio.

La Audiencia de Matanzas ha radicado, en el año 1891, 2.120 causas, y próximamente un número igual, si no mayor, radicaba la de Santa Clara antes de agregarse el territorio de aquélla.

No tiene la de Santa Clara más que una sola sección y dos individuos del ministerio fiscal. ¿Es, pues, posible que con ese personal despache 4.000 y pico de causas? Si cuando aquí se debatió tanto la supresión de las Audiencias de la Península que no residían en capitales de provincias, desde los bancos de la Comisión salió, en efecto, la afirmación de que no era dable que una Audiencia compuesta de una sola sección pudiera despachar arriba de 600 causas, yo pregunto: ¿por qué fenómeno extraño y raro, ha de ser posible que en la isla de Cuba, una Audiencia de lo criminal que sólo tiene una sección, despache 4.000 y pico causas? Una de dos: ó es que se quiere que no se realice la función de la justicia en Cuba, ó de lo contrario, yo no entiendo cómo la Comisión, en donde hay tan distinguidos letrados, en donde hay personas tan competentes que conocen este asunto prácticamente, no entiendo, digo, cómo tratándose de un servicio de esta importancia han podido dejarlo á la discreción ministerial.

Resultaba, y era verdaderamente un fenómeno, sólo explicable por la competencia y laboriosidad de los dignos funcionarios que forman el personal de las Audiencias, que en la isla de Cuba, con todas las deficiencias con que se instaló allí el procedimiento oral, se realizaban trabajos que verdaderamente asombran.

La Audiencia de Matanzas, con dos magistrados, un presidente y dos individuos del Ministerio fiscal, realizó en el año de 1891 los siguientes trabajos: ha celebrado 308 juicios orales, pronunciando en ellos las 308 sentencias que corresponden á ese número de juicios; ha dictado, por conformidad de las partes, 146 sentencias, y entre autos de sobreseimiento, inhibición y mandando archivar por rebeldía de los reos, 1.463. Total de resoluciones definitivas dictadas por la Audiencia de Matanzas: 1.917.

Ahora bien; como el número de causas que se instruyen en los Juzgados de la provincia de Santa Clara es quizá superior al de las que se instruyen en los de Matanzas, yo pregunto: ¿es posible que esa Audiencia celebre 616 juicios orales y pronuncie igual número de sentencias que corresponden á esos juicios, que dicte 292 sentencias por conformidad de las partes, y 2.926 autos de sobreseimiento, inhibición y archivo, es decir, un total de más de 3.830 resoluciones definitivas, ó que provisionalmente pongan término á los juicios, que es lo que corresponde al trabajo que tiene en la actualidad la Audiencia de Santa Clara?

Seguro estoy, seguro, que la respuesta, lo mismo de la Comisión que del Sr. Ministro, ha de ser negativa. Es absolutamente imposible, no cabe en lo humano que la Audiencia de Santa Clara realice ese trabajo, y por tanto, si la función de la justicia ha de tener cumplido efecto, es indispensable que se restablezcan las Audiencias de Matanzas y Pinar del Río.

Al hacer estas afirmaciones, Sres. Diputados, que responden á datos estadísticos, me parece que respondo aquí á las ideas que acerca del particular tiene el Sr. Hernández Iglesias, digno individuo de la Comisión de presupuestos. Pues qué, ¿es acaso un secreto para los que tenemos el honor de tratar á S. S., que cuando el Sr. Hernández Iglesias desempeñaba las altas funciones de director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar, tenía, entre otros proyectos, el de aumentar los organismos de la administracion de justicia en la isla de Cuba? Y claro está que esta opinión de S. S. respondía al conocimiento perfecto que por su cargo en el Ministerio de Ultramar tenía del trabajo que pesaba, con peso verdaderamente abrumador, sobre las Audiencias de Cuba.

Verdaderamente sería cansar la atención de la Cámara el intentar la demostración de una cosa tan evidente, insistiendo sobre el particular; está además en la conciencia de todos los que me escuchan, que

no es posible que la Audiencia de Santa Clara conozca y falle el número de causas que se instruyen en los Juzgados de su extensísimo territorio, como lo está de igual modo que tampoco la de la Habana puede ver y fallar de las que hoy le corresponde conocer. Creo, pues, haber demostrado la primera parte de mi tesis; esto es, que sin el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río, no es posible que la función de justicia en lo criminal se realice en la isla de Cuba.

Y vamos á la segunda. Propóngome demostrar que la supresión de dichas Audiencias, lejos de producir economía para aquellos contribuyentes, representa un mayor gasto. He de partir, al ocuparme de este particular, de la posibilidad de que la Audiencia de Santa Clara conozca de todas las causas que se instruyan en su vasto territorio, advirtiendo que los datos y observaciones que exponga respecto á esa Audiencia, son aplicables á la de la Habana.

Radicó, como dije antes, la Audiencia de Matanzas 2.120 causas durante el año 1891. De presumir es que en el año actual los Juzgados de esa provincia habrán radicado, poco más ó menos, un número igual. Ahora bien; de ellas corresponderán: al Juzgado Sur, 450; al Norte, 250; al de Cárdenas, 350; al de Colón, 610, y al de Alfonso XII, 460. Celebráronse en el año á que me vengo refiriendo, 308 juicios orales, que correspondieron á causas: del Juzgado Sur de Matanzas, 65; del Norte, 36; de Cárdenas, 50; de Colón, 88, y de Alfonso XII, 69. Declararon en estos 308 juicios orales, 779 testigos, número que seguramente resulta bastante exiguo, puesto que no corresponde siquiera á tres testigos por juicio oral; y establecida la proporción entre el número de testigos de cada uno de los Juzgados en que se instruyeron estas causas, que han ido á declarar á los juicios orales, resulta esto: 303 testigos corresponden á los territorios de los Juzgados Sur y Norte de Matanzas; por consiguiente, si las causas que se veían en Matanzas se han de ver y fallar en Santa Clara, puede calcularse que tendrán que ir á Santa Clara desde Matanzas 303 testigos. El recorrido en ferrocarril de un punto á otro es de 196 kilómetros; el viaje de ida y vuelta cuesta en tercera clase 10'40 pesos. Basta la enunciación de esta distancia para que se comprenda que no es posible que en el mismo día vaya el testigo á Santa Clara, preste declaración y regrese á Matanzas; pero tengo que añadir, y así resulta la demostración más concluyente, que los trenes salen de Matanzas á primera hora de la mañana y llegan á Santa Clara por la tarde; por consiguiente, ya no es hora de ir á declarar; y como el tren de Santa Clara para Matanzas sale también por la mañana, tampoco puede el testigo regresar al día siguiente de su salida. Resultan, por tanto, tres días de viaje, aun en el caso en que el juicio no dure más que uno solo. A los 10'40 pesos que cuesta el viaje hay que agregar la indemnización al testigo, que voy á fijar en un peso, que es allí el jornal de un bracero; y resulta que los 303 testigos costarán 4.060'20 pesos.

Desde Colón á Santa Clara importa el pasaje 8'30 pesos, más 3 de indemnización, 11'30; y siendo 264 los testigos que, con arreglo á la proporción antes establecida tendrán que ir desde Colón á Santa Clara, importará el gasto é indemnización á estos testigos, 3.003'20.

El pasaje á Santa Clara, desde Alfonso XII, cuesta 12'30 pesos, más 3 de indemnización, 15'30. Gasto total para 207 testigos, según la proporción anterior, 3.667 pesos.

Por último: cuesta el pasaje de Cárdenas á Santa Clara, 9 pesos, que con los 3 de indemnización son 12; y siendo 150 los testigos que corresponden á las causas que se instruyen en este Juzgado, resulta, por razón de indemnizaciones á los testigos de Cárdenas, 1.800 pesos. Total por gastos é indemnizaciones á testigos, 12.520 pesos 5 centavos.

Esto sin contar los juicios orales que habrán de suspenderse, ni los que no puedan concluirse en un día y exijan la presencia de los testigos durante dos ó tres en Santa Clara. De suerte que mi cálculo está hecho bajo la base de buscar una cantidad indiscutiblemente inferior á la que correspondería á los gastos de viaje é indemnizaciones á los testigos que han de ir desde Matanzas á Santa Clara á prestar declaración.

A esto es preciso añadir lo que es consecuencia del mayor retardo que necesariamente ha de sufrir la administración de justicia. Desde que se estableció la Audiencia de lo criminal de Matanzas, empezó á disminuir de un modo considerable el número de presos que constantemente existían en la cárcel de dicha ciudad. Y esto resulta evidentemente demostrado con los siguientes datos: en el año 1888, es decir, en el último en que rigió allí el procedimiento antiguo, pagó el Ayuntamiento de Matanzas 79.000 estancias de presos en la cárcel; que á razón de 15 centavos una, importaron 11.850 pesos. En 1891, último año en que funcionó la Audiencia, sólo pagó el Ayuntamiento 44.800 estancias, que á 15 centavos una, importan 6.720 pesos. De suerte que los gastos que tuvo que hacer el Ayuntamiento de Matanzas en el año pasado, en relación con el de 1888, por razón de estancias de presos en la cárcel, disminuyeron en 5.130 pesos.

Ahora bien; lo que ocurría en la cárcel de Matanzas, seguramente ocurría también en todas las demás de los Juzgados de la provincia; y como el número de causas que se instruyen en los dos Juzgados de Matanzas asciende próximamente á la tercera parte de las que se forman en los demás de la provincia, es natural suponer que por consecuencia del buen servicio que prestaba la Audiencia de Matanzas, tuvieron los Ayuntamientos de la provincia una economía de 15.390 pesos.

Ahora bien; sumada esta cantidad con la que ha de importar el aumento por indemnización y gastos á los testigos que habrán de ir á declarar á Santa Clara, da un total de 27.910 pesos; y siendo de 22.834 pesos el presupuesto efectivo de la Audiencia de Matanzas, llegamos á la conclusión de que la supresión de esa Audiencia, hecha con el propósito de realizar economías, viene á significar en el presupuesto general del Estado y en los de los Ayuntamientos de la provincia de Matanzas, un gasto mayor de 5.076 pesos. Por consiguiente, ni aun el propósito de la economía se realiza con esa supresión; y si, por otra parte, las necesidades del servicio exigirían, no ya el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río, sino aumentar una sección en cada una de esas Audiencias y otra en la de la Habana, yo no veo la razón fundada que puedan tener la Comisión y el Sr. Ministro para negarse á aceptar la enmienda.

Es verdad que en el preámbulo del dictamen de la Comisión y en el articulado del proyecto, hay algo que parece indicar que esos tribunales van á restablecerse; pero, como ya he dicho antes, me parece que no es buen criterio ese de conceder autorizaciones, excepto en aquellos casos en que por razón de la materia ó por razón de las circunstancias no pueda ni deba recaer una medida legislativa concreta. Por eso yo me he permitido molestar la atención de los señores que me escuchan con las palabras que acabo de pronunciar, que en mi concepto llevan á la afirmación terminante y absoluta, sin que pueda negarse, de que es necesario el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río, y que no es criterio rigurosamente constitucional ese de conceder autorizaciones para que por una resolución ministerial venga á llenarse un servicio que evidentemente, sin que pueda ponerse siquiera en tela de juicio, no resulta satisfecho tal y como en el presupuesto se establece. He dicho.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Aun cuando en nombre de la Comisión signifiqué á la Cámara que no podía aceptar la enmienda del Sr. Alvarez Prida, y aun cuando me veo en la penosa necesidad de combatir algunas razones que en defensa de la misma ha alegado, no creais por esto, Sres. Diputados, que disiento de otras consideraciones de concepto general que el Sr. Alvarez Prida acaba de exponer.

Recordará la Cámara que cuando se discutió la totalidad del dictamen, y también cuando se discutió la totalidad de la sección 1.ª, Obligaciones generales, varios impugnadores del dictamen de la Comisión hicieron mención de lo que ha sido materia concreta y especial de la enmienda del Sr. Alvarez Prida, y abogaron por el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río; unas veces, á título ó pretexto de que esto que llamamos economía es contraproducente ó poco justificado, y otras veces para combatirnos en el punto, que tanto ha alarmado á algunos Sres. Diputados, de las autorizaciones que conferimos al Sr. Ministro de Ultramar.

Es más, y justo me parece decirlo en honor del Sr. Alvarez Prida: en el seno de la Comisión S. S. ha abogado con el mismo interés que ante la Cámara y ante el país, por el restablecimiento de las dos Audiencias de Matanzas y Pinar del Río.

Yo respeto mucho la actitud del Sr. Alvarez Prida, que si estaría justificada en otras ocasiones, lo está mucho más, lo está grandemente en la ocasión presente. El Sr. Alvarez Prida tiene el honor de representar en Cortes la provincia de Matanzas, y es natural, es obligatorio, ¿por qué negarlo? que haga por el restablecimiento de aquella Audiencia lo que sus fuerzas alcancen á hacer.

Yo, sin embargo, no puedo seguir al Sr. Alvarez Prida por ese derrotero; me encuentro en posición, si no diametralmente opuesta, muy distinta de la del Sr. Alvarez Prida, y, por consiguiente, mis razones tienen que seguir, si no opuesto, diverso rumbo. Yo he de ser necesariamente parco y conciso, y aunque partidario del mayor desarrollo de la buena administración de justicia, como S. S. ha hecho la justicia de reconocerme, tengo que limitarme hoy á defender la conducta y el trabajo de la Comisión.

Dos conceptos tiene la cuestión que se discute: el de fondo y el de forma ó de procedimiento. Permítame el Sr. Alvarez Prida que modestamente le inculpe porque ha dado una importancia exagerada á la cuestión de fondo, y ha abandonado la de procedimiento, siendo así que en los términos que la cuestión tiene ya hoy, á la altura que se halla, con los procedimientos de hecho de que no podemos prescindir, más que cuestión de fondo, es cuestión de forma ó de procedimiento la que tenemos que tratar.

El Sr. Alvarez Prida pide el restablecimiento de las Audiencias suprimidas. Esto, como os recordaba el Sr. Alvarez Prida, os lo ha pedido en otras ocasiones y en otros tonos; esto, como os he recordado antes, lo ha pedido el Sr. Alvarez Prida en el seno de la Comisión; fruto, en parte, de lo mismo y de otras concausas, ha sido que la Comisión haya declarado en el preámbulo de su dictamen, algo que debiera satisfacer completamente al Sr. Alvarez Prida en cuanto al fondo de sus pretensiones y aspiraciones. La Comisión ha dicho, que «no podían ser en modo alguno desatendidas las reformas de que es susceptible la administración de justicia, y al efecto, añade, se autoriza al Ministro de Ultramar para el restablecimiento de las Audiencias de Matanzas y Pinar del Río, con la seguridad de que esta autorización será en breve plazo muy acertadamente utilizada en beneficio de la más rápida y expedita acción de los tribunales.»

Traduciendo esa doctrina en el articulado, ha dicho la Comisión en el párrafo 4.° del art. 35, hablando de las autorizaciones que se conceden al señor Ministro de Ultramar, lo siguiente: «Asimismo podrá restablecer las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río, dentro de las plantillas que considere convenientes, siempre que no excedan los créditos de personal y material de aquéllas de los consignados en el último presupuesto.»

Y notad, Sres. Diputados, que para que la coincidencia sea más simpática, el Sr. Alvarez Prida consigna en su enmienda la misma partida que para el sostenimiento del personal de aquellas Audiencias había consignada en el presupuesto anterior.

¿Qué resta, pues, que hacer, Sres. Diputados? Resta tan sólo explicar cómo y por qué es más justificado el proceder de la Comisión, que el proceder de S. S., un poco premioso, un tanto exigente, justificado acaso por las circunstancias especiales en que S. S. se encuentra, pero en que no puede seguirle, muy á pesar suyo, la Comisión.

Supuestos los actos realizados por el Sr. Ministro de Ultramar; supuesto que el Sr. Ministro de Ultramar, llevado de un celo que todos hemos aplaudido aquí y fuera de aquí, que la prensa ha elogiado con entusiasmo, lo mismo la peninsular que la ultramarina, y queriendo llevar las economías á todos los servicios, las llevará también, aunque con la parsimonia conveniente, á los de Gracia y Justicia, suprimiendo estas dos Audiencias; supuesto este hecho, de que nosotros no podemos prescindir, el procedimiento adoptado por la Comisión, atendiendo de una parte á las exigencias del Sr. Alvarez Prida y, de otra parte, á los respetos debidos á la libre acción del Gobierno, sobre todo cuando causas tan justificadas lo piden, ha sido el de aceptar el hecho consumado y conferir al Sr. Ministro de Ultramar la autorización necesaria para que vuelvan las cosas al ser y estado que antes tenían; y para que él, vien-

do las cosas del modo práctico que mejor él que nadie puede verlas, y comprobándolas como sólo él puede comprobarlas, puesto que las tiene bajo su acción directa, las rija de modo y manera que no podemos nosotros manejarlas ni comprobarlas, cuando él, repito, crea que aquello es conveniente.

Más aún: la Comisión no ha obrado con la sequedad, permítaseme la frase, con que en otras autorizaciones se ha obrado, limitándose simplemente á conferir la que á este asunto se refiere, sino que ha hecho al Sr. Ministro una recomendación tan explícita y tan expresiva como la que consta en el párrafo del preámbulo del dictamen de que acabo de dar lectura.

¿Podría hacerse más por parte de la Comisión? Entiendo que no, Sres. Diputados; y guardando los respetos debidos á la actitud del Sr. Alvarez Prida, respetos que me inspira siempre por sus condiciones personales y por el afecto que le profeso, respetos que me inspira especialmente en la ocasión presente, por la actitud obligada que hasta cierto punto le impone el debido desempeño de su misión y representación en esta Cámara, permítame que le advierta que todo su discurso no puede tener otra traducción práctica, que la de una excitación dirigida al Sr. Ministro de Ultramar para que, usando de la autorización que he recordado, para que, secundando la excitación ó recomendación de la Comisión que he recordado también, la atienda en tiempo y forma convenientes, y tenga en cuenta las estimables consideraciones que el Sr. Alvarez Prida, con tanto gusto mío, acaba de hacer á la Cámara.

Pero permítame también el Sr. Alvarez Prida, y no lo tome á mala parte, que yo, acaso por los deberes imperiosos que me impone el hablar desde este banco, no le siga por todo el largo camino que acaba de recorrer. No aplaudo, ni rechazo, por creerlo inoportuno en la ocasión presente, los principales argumentos que ha tocado S. S. en el fondo de la cuestión, y que la Comisión por su parte ha atendido tanto cuanto podía atender. He dicho.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Supone el Sr. Hernández Iglesias que no me ha movido, al presentar la enmienda que se discute, otra razón ni otro motivo que el de tratarse de las Audiencias de Matanzas y de tener yo la honra de representar en esta Cámara á la circunscripción de la provincia del mismo nombre. Razón sería esta por sí sola poderosa y bastante para que yo, en cumplimiento de mi deber, sin desatender la defensa de los intereses generales, pusiera mayor empeño en aquello que se refiere á los intereses locales, particulares y especiales de la circunscripción que represento. Pero se da en este caso, Sr. Hernández Iglesias, una circunstancia, y es la de entender yo que la administración de justicia no es posible que se realice en las condiciones en que hoy se desenvuelve; la de entender yo además que esa función es necesario que se desenvuelva holgadamente en los pueblos que aspiran siquiera á tener la condición de medianamente cultos, y de entender, por último, que mi enmienda no responde á un interés de localidad, sino á un interés general. Por eso no he limitado la enmienda al restablecimiento de la Audiencia de Matanzas, sino que la hice extensiva al de la de Pinar del Río también; y esto demostrará á S. S. que no se trata de la defensa de un interés de localidad, sino de la defensa de un interés, que considero, como lo considera también S. S., de carácter general.

El Sr. Hernández Iglesias afirmaba además que, realmente, la cuestión que aquí cabía discutir, y acerca de la cual debiera hablarse, era de puro procedimiento, porque la de fondo realmente no tenía importancia; añadiendo que, tanto la Comisión (y en este concepto que voy á expresar no sé si me equivoco; yo suplicaría al Sr. Ministro de Ultramar que, si me equivoco, me rectifique), que tanto la Comisión como el Sr. Ministro entendían que realmente era indispensable el restablecimiento de esos tribunales. Pues, partiendo de esa afirmación, en realidad de verdad, la cuestión de procedimiento no es cuestión; desaparece en absoluto y por completo desde el instante que se afirma, se reconoce y se declara la necesidad de restablecer los tribunales á que vengo refiriéndome.

Digo esto, porque, ¿qué significaría para el señor Ministro de Ultramar el que por propia voluntad en el proyecto, ó como concesión á la Comisión en las reformas que introdujo en el presupuesto, consignara el restablecimiento de esas Audiencias? ¿Hay algo que ni de cerca ni de lejos pueda afectar en nada, absolutamente en nada á S. S., como Ministro y como político? Ciertamente que no. Pues si se va á restablecer por un Real decreto un servicio indispensable y necesario, ¿por qué no se ha de hacer en el presupuesto? Yo entiendo que la cuestión de procedimiento no tiene defensa para la Comisión; porque me parece que es elemental, que en materia de autorizaciones, nunca, nunca, debe llegarse á aquello que puede sin dificultad de ningún género, sin inconveniente de ninguna clase, ser objeto de una medida legislativa. ¿Se trata de un servicio necesario? Evidentemente que sí; S. S. lo ha reconocido; por consiguiente, si al formar los presupuestos se van á dotar todos los organismos del Estado de los elementos necesarios para desenvolverse, evidente es que organismo tan importante como el de la administración de justicia debe quedar dotado en la forma conveniente.

¿Es que hay algo que por razón de la materia, que por razón de las circunstancias, no pueda ser objeto de esa medida legislativa? Ciertamente que no; reconocida la necesidad del servicio, no puede haber absolutamente ninguna razón, grande ni pequeña, que justifique la no inclusión en el presupuesto de una manera concreta, precisa, determinada, para que el servicio pueda realizarse.

Yo respeto todas las razones, á mi parecer de delicadeza, que ha tenido la Comisión para no insistir con el Sr. Ministro en que este servicio vaya concreta y determinadamente al presupuesto; pero desde mi punto de vista, dado el concepto que tengo de las autorizaciones, no me parece bastante esa razón, no me parece que pueda convencer á nadie, porque si se afirma que son necesarios esos organismos para la administración de justicia, la consecuencia forzosa es llevar al presupuesto los créditos necesarios para el sostenimiento de los mismos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo):

Voy á pronunciar dos con motivo de esta enmienda. El Congreso sabe ya, porque la cosa es notoriamente pública, la importancia de las economías que yo creí deber realizar desde que entré en el Ministerio de Ultramar. Todo el mundo sabe también que yo no pretendí hacer, y lo consigné en los preámbulos de los decretos, una obra perfecta y definitiva, sino que la obra, que obedecía á presiones del momento y á necesidades de un presupuesto en déficit, la realicé con el fin de procurar en el presente ejercicio todo el alivio posible al Tesoro de la isla de Cuba.

Debo llamar la atención del Congreso sobre una circunstancia, que yo creo que puedo invocar en testimonio de la imparcialidad de mis móviles y de mi amor al interés público con sacrificio del interés particular.

El Sr. Alvarez Prida, representante de Matanzas, gestiona con la libertad del Diputado cerca de la Comisión, gestiona en el Congreso y en todas partes por el restablecimiento de la Audiencia de Matanzas. Yo, Sres. Diputados, soy también representante de Matanzas, tengo el mismo interés que el Sr. Alvarez Prida, y á fin de no aparecer sospechoso de favorecer á la comarca que me honró con su representación, he sacrificado, por delicadeza, este interés particular al interés general de hacer las mayores economías posibles; y esto lo he hecho á raíz de haber optado, entre las distintas representaciones con que me honró el país, por la representación de Matanzas.

Me conviene hacer constar esto, porque en último resultado, si S. S. es defensor de aquellos intereses, yo con el mismo título, anteponiendo el interés público, he creído revestir de mayor autoridad mis resoluciones haciendo lo que he hecho.

Vengo ahora á la cuestión concreta. El Sr. Alvarez Prida desea á toda costa el restablecimiento en el presupuesto del crédito destinado al pago de las atenciones de esa Audiencia, y yo á toda costa me opongo á ese restablecimiento. Hay dos cosas á que atender: el interés público, que puede satisfacerse por distintos caminos y de diversa manera, aun sin el restablecimiento de las Audiencias, tal y como estaban anteriormente; y el interés particular, que se refiere á la región, y que yo no puedo tomar en cuenta, aun cuando me agradaría ante el interés general y permanente de la administración de justicia. Así es, que yo, solicitado en el deseo del Sr. Alvarez Prida, á pesar de tener la libertad de acción que yo me había reservado, estableciendo en el preámbulo de los decretos por los que hacía las economías, que la obra que en aquel momento llevaba á cabo era una obra urgente, pero sujeta á revisión y perfeccionamiento, porque no la daba por definitiva, obedeciendo á esta situación en que me colocaban las solicitudes y reclamaciones de los intereses y convicciones sinceras de que la buena administración de justicia exige el restablecimiento de aquellas Audiencias, he convenido con la Comisión, he transigido y he admitido la autorización que la Comisión establece; pero no transigiría en manera ninguna con anular en la ley de presupuestos la obra de los decretos con relación á las Audiencias; esto sería incompatible con mi permanencia en este banco.

Puestas así las cosas, estamos á tomar ó dejar; porque yo me propongo, y vengo ocupándome de ello, estudiar las deficiencias que aquellas reformas acrediten en la práctica, para mejorarlas en bien del servicio de la administración de justicia; pero no me propongo más, no me comprometo á más, y no anticipo pensamiento concreto; y lo que el señor Alvarez Prida pretende es borrar lo sucedido, anular lo hecho, é imponer al Gobierno el restablecimiento de las Audiencias, cosa que yo no puedo aceptar. Me parece que la cosa queda presentada en términos bastante concretos, definidos y claros.

Y ahora, ya en el uso de la palabra, me voy á permitir hacer una manifestación al Congreso; voy á comunicar al Congreso un suceso desagradable, una nueva desgracia, ocurrida precisamente en Matanzas. En la noche de ayer recibí yo el telegrama de que voy á dar lectura al Congreso; se refiere á una terrible inundación, á una catástrofe, que ha sumido en la desolación la ciudad de Matanzas, que la coloca en una situación tristísima y que exige los auxilios de los Poderes públicos para restablecer allí la normalidad de la vida.

La gravedad de este hecho me impondría á mí, y lo cumpliría indudablemente, de acuerdo con mis compañeros de Gobierno, el deber de traer alguna medida legislativa á la Cámara para acudir al remedio del desamparo y de la ruina en que hoy se halla sumida aquella hermosa ciudad; pero discutiéndose, como se está discutiendo, el presupuesto, me parece más práctico, más pronto y más fácil, dar conocimiento del hecho al Congrrso, hacer una excitación á los Sres. Diputados representantes de Cuba y á todos los Sres. Diputados, así como á la Comisión de presupuestos, con el fin de ver si, puestos todos de acuerdo, ahora que estamos discutiendo el presupuesto, podemos consignar en él el crédito necesario para la reparación de la desgracia ocurrida, sin necesidad del trámite dilatorio que produciría el traer la petición de un crédito extraordinario. El telegrama dice lo siguiente:

«Habana 11 de Junio de 1892.—Recibido Madrid 12 de idem.—El gobernador general al Sr. Ministro.—Gobernador regional Matanzas pídeme trasmita V. E lo siguiente: Desbordados ríos San Juan y y Yumurí; inundada gran parte ciudad; producidas importantes pérdidas materiales que aun no pueden precisarse. Agua invadido almacenes, existían 660.000 sacos azúcar; desolación aumentado por algunas desgracias personales; puentes que comunican entre sí barrios población se han destruído, los que pudieran ser generosos esta ocasión han recibido quebrantos considerables. Intereso V. E. como Diputado Matanzas y Ministro Ultramar, para que facilite de acuerdo Gobierno reconstrucción inmediata puentes Bailén y San Luis.=Polavieja.»

Después de cumplir el penoso deber de dar cuenta de este triste suceso, yo espero del patriotismo de todos los Sres. Diputados que nos pondremos de acuerdo con la Comisión de presupuestos, que es el camino más fácil y más corto para acudir en auxilio de esta desgracia, siguiendo el ejemplo que los Gobiernos todos han iniciado en distintas ocasiones para acudir en semejantes casos en apoyo de los afligidos.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me levanto, como Diputado de la isla de Cuba y como presidente de la Comisión de presupuestos, á manifestar, ante

todo, aquello de que está poseído seguramente el Congreso: la expresión del profundo sentimiento con que todos hemos oído la noticia del desastre ocurrido en la hermosa ciudad de Matanzas. Solícito nuestro amor siempre por aquellas provincias hermanas, cuanto yo pudiera decir en este momento no sería otra cosa más que lo que allí saben perfectamente, como lo sabe también el Congreso: que ante noticia de esta naturaleza no cabe más que un movimiento de pesar y de simpatía, produciendo el deseo vivísimo, que ha indicado con tanta elocuencia el señor Ministro de Ultramar, de acudir por cuantos medios sean posibles á la reparación de la desgracia, ya que la desgracia misma no puede ser borrada por completo.

Y dentro de estos sentimientos, la Comisión que entiende en los presupuestos que han de regir desde día tan inmediato, como es el 1.º de Julio próximo, seguirá gustosísima la indicación del Sr. Ministro, y así debo manifestarlo á la Cámara, ocupándose inmediatamente de introducir en los artículos del presupuesto que estamos discutiendo, referentes á Fomento, aquellas cantidades que puedan ser ampliamente precisas para remediar los desastres que han ocurrido, singularmente en lo que se refiere á dar medios de comunicación á la hermosa ciudad de Matanzas, para que no esté bajo la penosísima impresión producida por la catástrofe que acaba de ocurrir, y para que puedan acudir de esta manera sus laboriosos vecinos y cuantas poblaciones la rodean al inmediato remedio de la desgracia.

Esta es la manifestación de sentimiento y de propósitos que he querido hacer á la Cámara, y que espero haya escuchado con benevolencia después de las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarez Prida.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados, ante la gravedad de la cuestión que entraña la noticia que acaba de comunicarnos el Sr. Ministro de Ultramar, hago gracia á la Cámara de lo poco que me proponía decir contestando á S. S. en lo que se refiere á la cuestión de las Audiencias de Matanzas y Pinar del Río. Yo, señores, no sólo como Diputado por la provincia de Matanzas, sino como representante de la isla de Cuba y de la Nación, y creo en esto que interpreto el pensamiento, no ya de mis compañeros de representación por dicha isla, sino el pensamiento y las ideas y los sentimientos de toda la Cámara, doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar y al señor presidente de la Comisión de presupuestos por las patrióticas manifestaciones que han hecho en vista de la desgracia que hoy aflige á los habitantes de la ciudad de Matanzas. Para los que la conocen, parecerán inoportunas las pocas palabras que voy á decir acerca de la situación en que esa ciudad se encuentra hoy; pero para el resto de los Sres. Diputados que me escuchan, y no conocen aquella hermosa ciudad, bueno es que sepan que con la destrucción de los dos puentes á que se refiere el telegrama leído por el Sr. Ministro, queda completamente incomunicada del resto de la isla, y que por consiguiente es urgente, urgentísimo, que, aceptándose las indicaciones patrióticas del Sr. Ministro de Ultramar, se adopten aquellas medidas que sean indispensables y necesarias para que los habitantes de la ciudad de Matanzas puedan comunicarse con el resto de la isla de Cuba.

Si no son inexactos mis informes, en el presupuesto de 1885-86 se consignó una cantidad con carácter de permanente, hasta que se agotase, de 50.000 pesos para la composición de los puentes de la ciudad de Matanzas, y otros 50.000 para la construcción de puentes en la provincia de Pinar del Río; y como creo que los 50.000 destinados á composición de puentes en Matanzas no están agotados, conceptúo que el Sr. Ministro de Ultramar puede desde hoy disponer del resto de esa consignación; y yo le ruego que toda ella la destine desde luego á realizar aquellas obras que, en las circunstancias excepcionales en que la ciudad de Matanzas se encuentra, sean más urgentes y de más necesidad, sin perjuicio de los mayores recursos que puedan aportarse á remediar tamaña desgracia por medio de una medida legislativa.

A este efecto, debo manifestar que inmediatamente que tuve noticia del suceso, noticia que debo á la amabilidad del Sr. Ministro de Ultramar, redacté una proposición, que está sobre la mesa, pidiendo al Gobierno un auxilio para la construcción de los puentes destruídos; y en mi propósito y deseo de que el auxilio se lleve pronto y de un modo eficaz, esa proposición está á disposición de todos los señores Diputados, para que se reforme, se enmiende y se haga de ella lo que parezca más conveniente; que á lo único á que aspiro es á que el Gobierno atienda á aquella necesidad; porque no tengo para qué decirlo, todos lo sabéis, los Ayuntamientos de la isla de Cuba, así como las Diputaciones provinciales, están en una situación económica lamentable; y por lo tanto, si el Estado no acude á remediar aquella necesidad, se tardarán muchos años en ponérsela remedio. La hermosa ciudad de Matanzas agradecerá eternamente el sacrificio que hoy se haga en su obsequio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Alvarez Prida me va á permitir que le diga que yo he ofrecido más de lo que S. S. pide en éste concepto. (*El Sr. Alvarez Prida*: Doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por ello.) El crédito que consignó el presupuesto de 1885-86, ó el que sea, debe estar extinguido. (*El Sr. Alvarez Prida*: No lo está.) Debe estarlo, y yo no puedo hacer uso de un crédito que ya ha caducado. No figura en parte alguna; por consiguiente, ¿cómo voy á ordenar un pago con cargo á ese crédito? Ya en los presupuestos de 1890-91 no figura nada para esos servicios, y en los presupuestos anteriores tampoco. Por consiguiente, bastaría el silencio de las leyes de presupuestos para creer que el crédito no existía. (*El Sr. Alvarez Prida*: En el presupuesto de 1890-91 hay una partida de 50.000 duros para auxiliar las obras de las Diputaciones.) Eso es ya distinto; ese crédito no está consignado para los puentes de Matanzas, que es de lo que se trata ahora: esos créditos no son utilizables. Lo práctico es lo que yo propongo.

Tampoco la proposición de S. S., ya en este momento sirve más que para consignar la iniciativa presurosa y patriótica de S. S.

Al Gobierno no hay que estimularle, puesto que

yo he tomado la iniciativa en hacer lo debido lo más pronto posible; de lo que se trata es de consignar un crédito legislativo, y como la proposición tendrá que ser de ley, sería necesario que las Secciones autorizasen su lectura, después de apoyarla aquí, nombrarse la Comisión para que diera dictamen, y mientras todo eso se hace, la Comisión, *motu proprio*, de acuerdo con los Sres. Diputados cubanos, coloca un artículo en la ley abriendo un crédito, y en seguida queda aquí aprobado, pasa después al Senado, y así se gana un tiempo á todas luces indispensable y necesario para acudir al socorro de la desgracia.

Para hacer esto con suficiente conocimiento de causa, yo usaré del cable en el día de hoy, pediré á Matanzas la opinión facultativa de lo que puede importar el restablecimiento de los puentes... (*El Sr. Calbetón*: Ya está hecho eso.) Por mí no está hecho; estará por otra persona; pero yo digo: como se trata de un daño nuevo que no conocemos, es necesario pedir esos datos, que yo facilitaré á la Comisión y á los Sres. Diputados. Aquí se fijará el crédito en lo que sea razonable y justo para atender á esa necesidad, y quizás el momento en que la desgracia ha pasado habrá sido lo único favorable en medio de esa desdicha, porque permite al Poder legislativo acudir con una prontitud que no siempre es fácil realizar.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Como representante que he sido de Matanzas, puedo dar noticias circunstanciadas al Sr. Ministro de Ultramar de que están hechos los estudios y presupuestos para la construcción de los puentes de Bailén y San Luis, que, según el telegrama que acaba de leer el Sr. Ministro de Ultramar, han sido arrastrados por la corriente del río San Juan.

Yo mismo acompañé á la Comisión de ingenieros que hizo los trabajos preparatorios y que después ha terminado, así como también el presupuesto de los puentes de hierro de Bailén y San Luis; así es, que el crédito legislativo que se otorgue será de tal eficacia, que en el acto podrá ser invertido; esta inmensa ventaja tenemos. Yo me asocio á las patrióticas manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar y á las palabras de mi amigo particular y político el Sr. Alvarez Prida, con tanto mayor gusto, cuanto que he residido allí largo tiempo, en Matanzas, y he tenido el honor de que me haya favorecido con sus sufragios aquel distrito; cuanto se haga por aquella hermosa ciudad, baluarte en un tiempo del partido español y emporio de riqueza, puede contar con mi incondicional apoyo.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración, siendo aprobados todos los artículos de que consta el capítulo 1.°

Abierta discusión sobre el capítulo 2.°, se leyó una enmienda del Sr. Figueroa al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 210.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Esta enmienda es el complemento de la presentada por mi compañero el Sr. Alvarez Prida.

Se trata exclusivamente del restablecimiento de las Audiencias de Pinar del Río y Matanzas, restablecimiento que, aunque ha sido ofrecido por la Comisión, después de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar contestando al Sr. Alvarez Prida, se va perdiendo la esperanza de que el uso que el Sr. Romero Robledo haga de la autorización que por esta ley se le va á conceder sea el conveniente, porque S. S. ha rechazado con la Comisión estas enmiendas, fundándose en que no se podían aumentar los gastos que venían fijados en el presupuesto; y claro está que, si S. S. hubiera querido que se restablecieran esas Audiencias, hubiera hecho lo que con el Juzgado de instrucción de Guanajay, que pertenece al distrito que representa el Sr. Rodríguez San Pedro, el cual, sin duda, no ha debido oir las palabras del Sr. Romero Robledo, cuyas manifestaciones se han dirigido á probar que si no se restablecía la Audiencia de Matanzas era porque no se creyera que este restablecimiento era un favor que se hacía al distrito por él representado.

Ciertamente que si el Sr. Romero Robledo se hubiera fijado en la manera como el Sr. Rodríguez San Pedro hacía el favor á su distrito, no se hubiera parado en estas cosas y habría admitido la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Cañabate.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Ya ha dicho el señor Figueroa que esta enmienda es complemento de la del Sr. Alvarez Prida. Sobre la primera, la Cámara ha resuelto ya desechándola. En aquella se fijaba la consignación para personal de esas Audiencias suprimidas, y en esta se consigna el material; por tanto, la Comisión repetiría ahora lo que ya ha dicho por el órgano autorizadísimo del Sr. Hernández Iglesias.

Creo que puede estar tranquilo el Sr. Figueroa, porque las manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar no envuelven lo que S. S. cree, y la Comisión tiene la esperanza de que si es conveniente el restablecer esos organismos judiciales para la buena administración de justicia, el Sr. Ministro hará buen uso de la autorización concedida.

En cuanto al ascenso de categoría del Juzgado de Guanajay, diré dos palabras á S. S. Este ascenso se ha verificado por virtud de expediente promovido en el Ministerio de Ultramar, y por consiguiente no ha debido extrañar á S. S. que la Comisión haya propuesto el ascenso de categoría del referido Juzgado.»

Sin más discusión, fué desechada la enmienda del Sr. Figueroa.

Se leyeron dos enmiendas al mismo capítulo y á los arts. 3.° y 4.°, del Sr. Villanueva. (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 210 y* 1.° *al 216*).

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Villanueva prefiere apoyar en un sólo discurso estas enmiendas?

El Sr. **VILLANUEVA**: Estoy á disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: La Comisión no puede admitir las enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á ser brevísimo, porque, después de todo, en la primera de las enmiendas leídas se trata de una cantidad pequeña destinada á gastos de visitas de inspección, dietas y visitas de cárceles de las Audiencias de la Habana

y Puerto Príncipe, y la segunda se refiere á otra cantidad consignada para los gastos del laboratorio histobacteriológico de la Habana.

En realidad, tomo por base la primera enmienda para hacer declaraciones que me importan acerca de esta grave materia de los gastos, considerada en general, provocadas principalmente por el Sr. Rodríguez San Pedro con las palabras que ha expuesto en la sesión de hoy. Es muy bonito eso de decir que SS. SS. se atienen para todo á reglas generales y que hacen grandes economías, siendo de extrañar que á la vez salgan de estos bancos peticiones de aumento de gastos; porque dichas las cosas de esa manera, la Comisión se da el tono de aparecer como autora de reformas y salvadora del país, y las oposiciones cargan con el sambenito de que piden más gastos. Pero ya se convencerán las gentes de que todo eso no es exacto.

Cuando la Comisión quiera hacer grandes economías, siga la corriente que le hemos marcado y seguiremos señalando en lo que resta de discusión, y de este modo adquirirá títulos muy estimables para el porvenir.

Hasta ahora lo que resulta es que donde ha querido ha aumentado los gastos, y donde debía aumentarlos ó por lo menos dejarlos como estaban, no lo ha hecho, con lo cual ha trastornado el presupuesto completamente. Y lo demuestra esta pequeña partida que estamos examinando, relativa á las visitas y dietas. En los años anteriores la necesidad era menor en este servicio, y por consecuencia había menos gasto, porque el territorio en cada Audiencia era más reducido; y hoy, habiéndose aumentado la extensión de aquél, la Comisión baja á 750 pesos el gasto que costó, en 1890-91, 1.059 pesos: esto es lo que aparece pagado en la liquidación del presupuesto. Y por este estilo, hay un sinnúmero de partidas, que no leo ni comparo una por una porque sería entonces interminable; pero consigno el hecho, para que se vea que en el Gobierno y en la Comisión ha habido un criterio que nadie sabe á qué puede obedecer, como no sea á aparentar que se realiza ese fin famoso de las economías, cuando indudablemente ha de haber mucho más gasto que el presupuesto, toda vez que el año pasado lo hubo, y no es regla de prudencia, cuando no se trasforman los servicios ó la trasformación que se hace cuesta más, disminuir el crédito que aparece gastado. Esto es no tener sinceridad en las previsiones.

A mí no me amedrenta que cuando haya necesidad de dotar servicios, atendiendo á las reclamaciones del país, se gaste lo que se deba gastar; por eso he firmado las enmiendas que sostuvo mi amigo el Sr. Calbetón y las que acaban de defender los señores Alvarez Prida y Figueroa, como firmaré todas cuantas redunden en beneficio de los intereses y necesidades del país. ¿Qué importa que se gaste en eso 2.000 ni 20.000 pesos, que representan la contribución de 2.000 ó de 20.000 toneladas de azúcar? Lo deplorable es que se gasten este año 2 millones de pesos más en el servicio de una nueva deuda, que, en su mayor parte, maldito el bien que ha producido á aquél país, y que supone la contribución de 2 millones de toneladas de azúcar, que no producirán las provincias de Cuba en dos años.

Para sostener la justicia, para pagar á los funcionarios de todas clases, allí y en todas partes, pero allí especialmente, y hablo de esta suerte porque represento á aquel país, no hay que deplorar el que se aumenten los gastos hasta el límite de lo indispensable; pero además, yo afirmo que tampoco se aumentan: se dejan como estaban; y lo propongo yo, porque no quiero que volvamos, no en lo que á la administración de justicia toca, sino en otros servicios, á aquellos días tristísimos que he conocido, y en los cuales, cuando en la policía ocurrían escenas lamentables, incurriendo los funcionarios en verdaderos delitos, las autoridades tenían que confesar públicamente que era imposible usar de un rigor excesivo, porque aun en aquellas irregularidades tenían que reconocer que muchos de los que las cometían buscaban los medios de subsistencia de que se veían privados por el enorme atraso con que el Estado les satisfacía su mermado haber.

Esto es vergonzoso; y si es cierto que no ocurre, por fortuna, en esferas más altas, la insuficiencia de las dotaciones siempre motiva hechos igualmente deplorables. A 4.500 duros, poco más ó menos, queda reducido, después del descuento y de la supresión de los gastos de representación, el haber del presidente de la Audiencia de la Habana. ¿Os parece que eso es lo que corresponde á la representación de una autoridad de esa altura? En cambio, Sr. Rodríguez San Pedro, no hay razón ninguna para que el Juzgado de Guanajay (y hablo de esto porque al debate ha venido sin culpa mía, que yo no lo hubiese traído), se eleve á la categoría de Juzgado de ascenso; ese nuevo gasto no está justificado ni por la extensión del territorio, ni por el número de causas, ni por nada. Como no hay razón alguna para que sean jefes superiores de Administración los gobernadores de las tres provincias regionales, que podrían serlo de primera clase, y los demás gobernadores de segunda y tercera. De suerte que donde el Gobierno ha querido, ha aumentado los gastos.

La segunda enmienda se refiere á un servicio que venía contratado en los términos que expresa el documento oficial que tengo á la mano: la *Gaceta de la Habana* de 29 de Mayo de 1889. El año 1888, al discutirse el presupuesto, teniendo en cuenta que el gasto que en los años anteriores venían ocasionando los análisis químico-legales era tan considerable que hubo año en que llegó á 53.170 pesos, se accedió á lo que pidieron en una enmienda los Sres. Montoro, Portuondo y otros compañeros, consignándose el crédito de 6.250 pesos para esos reconocimientos que se habían de contratar con el laboratorio que una dignísima persona residente en la Habana, en unión con otros comprofesores suyos, había establecido, puesto que por dicha cantidad se comprometía á realizar todo el servicio. Se tramitó el expediente oportuno y se hizo la concesión en los términos que constan en la *Gaceta de la Habana* ya citada, entregándose el servicio por un año, que sin duda ha debido prorrogarse.

Ahora bien; para lo sucesivo se cambia de sistema. Indícase en la concesión hecha que debía estudiarse si procedía establecer el servicio en otra nueva forma, entregándolo á la Facultad de ciencias de la Universidad, si fuera posible. Y sin duda esto es lo que viene en el artículo que discutimos, como consecuencia, tal vez, de los cálculos y comparaciones que se hicieron entre el gasto de ese servicio en Cuba y en la Península, que yo no sé á qué condu-

cen. En resumidas cuentas: ¿se va á dejar el servicio al laboratorio que hoy le tiene? Pues entonces no sé cómo puede hacerse la rebaja en la cifra correspondiente á este servicio sin contar con la voluntad del que le desempeña. ¿Es que se le quita para entregarlo á la Facultad de ciencias? No lo creo posible, porque no es fácil que esa Facultad se encargue de hacerlo por tan corta suma.

De manera, Sres. Diputados, que yo, á riesgo de que se me acuse de pedir aumento en los gastos, tengo que rogar á la Comisión que no consigne esa rebaja tan injustificada; porque va á suceder lo mismo que ocurría antes: que habrá que realizar el servicio, que no bastará ni con mucho la cifra presupuesta, y que se contraerán débitos que el Estado tendrá que reconocer, como ha sucedido siempre antes de que se hiciera el contrato, perjudicándose el Tesoro en algunos años con un gasto verdaderamente enorme.

Evitad esto; dejad el servicio como está, puesto que está bien, á satisfacción del país, de las autoridades, del Gobierno y sin daño para el Tesoro público.

Yo comprendo que se reforme y se mejore aquello que esté mal organizado y sea inconveniente ó en exceso costoso; pero lo que se encuentra bien, ¿hay mayor locura que meterse en la aventura de reformarlo para dejarlo peor?

Si la Comisión no quiere acceder á este ruego y admitir esta enmienda, yo lo siento mucho. Preveo que lo propio va á suceder con todo lo que propongamos; de donde resultará que vosotros estáis dotados del dón de la infalibilidad, y que nosotros tenemos el del desacierto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Siento mucho que el Sr. Villanueva tenga tanto enojo contra nosotros; porque en enmiendas tan sencillas como son éstas dos, según va á oir pronto la Cámara, levanta S. S. los tonos de su elocuencia y nos moteja duramente, diciendo que nos queremos dar tono, aparentando hacer muchas economías, que competimos no sé con quién para gozar el privilegio de la infalibilidad, y que realmente no hacemos más que una mixtificación; porque ni hay tales economías, ni existe en nosotros tal propósito de aligerar las cargas públicas, puesto que, cuando nos conviene, ya las aumentamos.

Yo debo decir al Sr. Villanueva que los individuos de la Comisión, y singularmente el que ahora usa de la palabra, nunca son aficionados á darse tono, sino que, por el contrario, á falta de otras condiciones, procuran alcanzar la de la modestia. Modestamente hacemos nuestras observaciones; modestamente hacemos nuestros trabajos, sin procurarnos tonos de ninguna especie.

Por lo demás, que hacemos economías es indudable, puesto que SS. SS. piden aumentos, unas veces, casi siempre, manteniendo las cifras que antes existían, (*El Sr. Villanueva*: Lo gastado), y otras veces pidiendo alguna cosilla más.

Yo creo que si el Sr. Villanueva se ha visto impulsado á hacer esta manifestación de enojo, es porque de alguna manera le lastima que los presupuestos, á que su S. S. prestó su valiosísimo apoyo, sean de tal condición; que, después de haberse rebajado por el Ministro de Ultramar anterior, Sr. Fabié, en el decreto de Agosto del año último, y después de haberse rebajado por el Sr. Ministro actual en el decreto de Diciembre de 1891, todavía hayan podido ser rebajados por la Comisión; y, claro está, el señor Villanueva, como buen padre de aquella obra, se lastima al ver que de esta manera puedan ser tratados presupuestos que él apoyó y aun confeccionó. (*El Sr. Villanueva*: Algo más sinceros son que éstos.) Podrá ser; pero convendría ir demostrándolo, no con generalidades, sino con cifras. (*El Sr. Villanueva*: Aún estoy esperando la respuesta sobre lo relativo á la deuda.) Está bien; cuando S. S., en lugar de éstas, que por ser de S. S. no llamaré declamaciones, nos presente una demostración, nosotros contestaremos con nuestra natural modestia; pero me parece que, no por nuestras cualidades, sino por la fuerza de los hechos, obtendremos algún pequeño triunfo en la demostración.

Lo mismo ocurre con lo que ha dicho S. S. respecto á que aumentamos gastos donde nos parece conveniente. Para conseguir alguna demostración de esta afirmación suya, tuvo necesidad S. S. de valerse hasta de algo del tamaño de una lenteja, reproduciendo, si no estoy mal informado, porque entonces no me hallaba en el salón, reproduciendo lo que ha manifestado mi digno amigo el Sr. Figueroa: que la consignación del Juzgado de Guanajay se había aumentado; lo cual parecía que iba á producir un verdadero desnivel en el presupuesto.

Pues ¿quiere la Cámara saber en qué consiste ese aumento? Pues consiste en lo siguiente: el Juzgado de Guanajay, como de entrada, tenía una dotación para personal (que es lo único en que se ha aumentado) de 1.875 pesos; pues elevamos esa dotación á 2.250 pesos: resulta, por lo tanto, una diferencia de 375 pesos. Vea la Cámara de qué cifra se trata, para decir que aumentamos los gastos cuando nos parece conveniente.

Además, este aumento tiene su motivo, y ya lo ha indicado el Sr. Díaz Cañabate: es el resultado de un expediente. Decía el Sr. Villanueva: «Eso no tiene razón ninguna de ser»; yo le digo á S. S. y al Sr. Figueroa: la organización de los Juzgados en la isla de Cuba, como en la Península, es paralela á la organización de los Registros de la propiedad.

Pues bien; ocurre que en el distrito de Guanajay, el Registro de la propiedad es de segunda clase y el juez es inferior en categoría al registrador; lo cual es un grave mal, porque el juez en el orden judicial, á que tiene asimilación el registrador, debe ser superior á éste, para poder ejercitar sus funciones de inspección con aquella autoridad que, si ha de corregir los abusos, debe tener. Además, el Juzgado de Guanajay es cabeza de distrito electoral, tiene ocho Ayuntamientos y tiene sesenta y tantas mil almas. En fin; todo esto demuestra de una manera positiva que existen una porción de consideraciones que llevaban á un verdadero trabajo de organización.

Respecto á la segunda enmienda, tengo que completar las indicaciones de S. S. El Sr. Villanueva nos ha dicho, y así es, que se había concedido el servicio de un laboratorio por un año á un señor que en Cuba tiene un laboratorio químico y que se ofrecía á prestar ese servicio mediante una subvención que tenía un carácter tan temporal, como que se le

daba por vía de ensayo en el término de un año. Eso se ha prorrogado durante tres, cuatro ó cinco años, los que sean, manteniéndose siempre la misma cifra que se consigna en el presupuesto de 90-91; pero como la Facultad de ciencias de la Universidad de la Habana se ofrece á hacer ese trabajo por cantidad más pequeña, y como parece que no deben entregarse á un particular 6.500 pesos por hacer un servicio que el propio del Estado puede hacer con mayor economía, se ha declarado que el ensayo debe terminar y que ese servicio debe entrar en el propio del Estado.

Aquí tiene el Congreso lo que significan estas enmiendas y las razones que á la Comisión le han asistido para no poder admitirlas, á pesar del deseo que tiene de complacer al Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: En primer término, no hemos pedido absolutamente ningún aumento de gastos. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Y la enmienda para los gastos de representación del secretario general?) ¿La firmé yo? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: He hablado en plural; he dicho que desde esos bancos partían los aumentos de gastos.) No hablo de esa enmienda; pero, además, ya ha dicho el Sr. Calbetón que la retira. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No la he visto retirada.) ¿No ha oído S. S. al Sr. Calbetón decir que si no se admitía la enmienda relativa á los presidentes de las Audiencias retiraba esa otra?

Además, el Sr. Calbetón está presente y podrá decir que, apenas he llegado esta mañana al Congreso, lo primero que he hecho ha sido preguntarle respecto de esa enmienda, acerca de la cual no tenía noticia ninguna, y con cuyo sentido no estoy conforme; porque yo he tenido como principio, del cual no me aparto, el no pedir absolutamente más que esto; no lo presupuesto en el año 90-91, sino lo gastado; porque cuando no se fija como consignación lo gastado en servicios que no se reorganizan, el presupuesto no lleva el sello de sinceridad alguna. (*El señor Rodríguez San Pedro*: Salvo cuando se suprime un gasto.) No se suprime en este caso, y lo mismo sucede en otros muchos que podría citar, pero eternizando la discusión del presupuesto.

Aquí, lejos de suprimirse gastos, se aumentan, como tendrá que suceder con los de visitas, por la necesidad de recorrer mayores distancias, que obligarán á gastar más de lo que se presupone.

Precisamente uno de los objetos de las enmiendas es conseguir que el presupuesto sea sincero. Yo no niego que, en algún caso, este presupuesto sea más económico que el de 1890-91; pero, Sres. Diputados, ¿se me ha contestado á las cuentas que os hice respecto al servicio de la deuda? ¿Era aquello poesía? No; yo he discutido, al tratar de la totalidad de las «Obligaciones generales del Estado», el servicio de la deuda, y por cierto que siento no haber insistido más en ello, y nada se me ha contestado. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: El Sr. Hernández Iglesias contestó á S. S.) No me ha dicho cómo va ha satisfacerse por completo el servicio de la deuda, ni me ha contestado á lo que manifesté acerca de los billetes de 1886 y de 1890, sino diciéndome, en términos vagos, que el Ministerio de Ultramar podría obtener la cantidad necesaria para ese servicio, pero sin especificarlo; y lo que es más importante, sin consignar en el presupuesto cantidad para atender al servicio de amortización, interés y gastos de esas deudas.

Hé ahí por dónde empieza el presupuesto que discutimos á ser menos sincero que el de 1890-91, que consignó 8.575.000 duros para deuda, de los cuales no se gastaron más que 8 millones, si bien, como ya he dicho y repito ahora, no se gastó más porque la deuda flotante no figura en la liquidación, porque se pagó con la emisión de 1890.

Por lo demás, ya he dicho que la cuestión de la enmienda no es para mí cuestión de cantidad, sino de principios. Si el Juzgado de Guanajay, que era de entrada, se hace de ascenso, es indudable que se aumenta el gasto; se dice que este aumento no es más que de 300 duros, pero resulta que no es superior el aumento que se propone en la enmienda relativa á los gastos de visita. Por eso digo que la cuestión es para mí de principios; se trata de un aumento, y si á aumentar fuéramos, también en los Juzgados de Güines y de Guanabacoa hay Registros de la propiedad, también esos Juzgados son cabezas de distrito electoral, y sin embargo, no se les aumenta la categoría como se hace con el de Guanajay.

Con esto queda demostrado que el Gobierno y la Comisión han hecho lo que les ha parecido conveniente, pero el rigor de los principios no queda respetado.

En cuanto á la segunda enmienda, diré que conceptúo difícil que la Facultad de ciencias se encargue de ese servicio y le desempeñe con esa suma; porque no tiene elementos, porque no tiene el material necesario, dada la pobreza de la Universidad, á menos que no consignéis en el presupuesto de ese importante establecimiento científico la cantidad suficiente para adquirirlo.

Por consiguiente, desde ahora se puede asegurar que el año inmediato habrá aumentado el gasto para el Estado por haber dotado mal este servicio.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si el Sr. Villanueva quiere discutir siempre sobre el supuesto de que no se le contesta, aunque se le haya contestado, tendríamos que reproducir todas las cuestiones, y la discusión sería interminable; pero me parece que cuantas observaciones se ha servido S. S. hacer con carácter de generalidad en sus discursos y en sus rectificaciones, han recibido, unas veces por parte del Sr. Ministro de Ultramar, y otras por parte de la Comisión, una contestación cumplida; me explico que esta contestación no haya satisfecho á S. S.; pero á mi juicio habrá de satisfacer á la opinión pública y á los que se interesan en estos debates.

En lo tocante á la deuda, estaba S. S. contestado antes de pronunciar su discurso, porque si hay algún punto tratado con perfecta claridad, con demostración de cifras, en la Memoria que acompaña al proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, es el relativo á la deuda, y allí verdaderamente se expresa todo con perfecta claridad, ya que el Sr. Villanueva no quiera llamar á la claridad y á la franqueza en esta materia verdadera sinceridad, como á mí me parece que lo es.»

Se procedió á la votación de las dos enmiendas del Sr. Villanueva, y no fueron tomadas en consideración.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Del Sr. González López y otros, al capítulo 10 de la sección 2.ª del estado letra *A* del presupuesto de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusión y la sesión.»

Eran las doce y quince minutos.

Continuó á las tres y quince minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

El Sr. Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario), y

Modificando la forma de pago de la subvención del ferrocarril de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Los proyectos leídos por el Sr. Ministro de Fomento pasarán á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen nuevamente redactado sobre el articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 5.º *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes:

«Base 4.ª Las adquisiciones, trasmisiones y disposiciones en favor del alma del testador ó intestado, ó terceras personas, gozarán de exención total en cuanto al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1892.= Ramón Nocedal.=Matías Barrio y Mier.=Liborio Ramery.=Andrés Arteta.=Enrique Ochoa.=Benigno Bezusta.=Marqués de Casa-Torre.»

El Sr. **PRESIDENTE**: A la primitiva base 4.ª del proyecto de ley sobre derechos reales y trasmisión de bienes, tienen presentadas enmiendas los señores Moya, Calbetón y Barrio y Mier: dichos señores tendrán la bondad de manifestar si las retiran ó las mantienen.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: Para reproducir la enmienda que tenía presentada á la primitiva base 4.ª (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 220.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda reproducida.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: En la sesión del viernes último tuve el honor de apoyar mi enmienda á la base 4.ª de este proyecto en unión de otras varias que había presentado; pero redactada nuevamente la base por la Comisión, en forma á mi juicio más inconveniente, insisto en la enmienda, y la he reproducido por escrito, juntamente con el Sr. Nocedal y otros Sres. Diputados, como consta en la mesa. (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 205.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Respecto al articulado del proyecto de ley de presupuestos, también la Mesa ruega á los Sres. Diputados que tenían presentados votos particulares y enmiendas al primitivo dictamen que manifiesten en la Mesa si los mantienen ó los retiran, para que pueda tenerse presente en la discusión.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Por mi parte, reproduzco los votos particulares que tenía presentados á los artículos 9.º, 10, 11 y 12, y á los artículos 31, 33 y 37 que tienen ahora los números 30 32 y 36. (*Véanse los* Apéndices 5.º, 2.º, 1.º y 2.º *á los* Diarios *números 206, 200 y 201.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan reproducidos.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): De igual manera ruego que se tenga por reproducido el voto particular que en unión con otros Sres. Diputados he tenido la honra de suscribir. (*Véase el* Apéndice 4.º *al* Diario *núm. 219.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda reproducido.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Como aún no he leído el nuevo dictamen de la Comisión de presupuestos, desconozco sus detalles; debiendo, por tanto, limitarme á declarar que reproduzco mis anteriores enmiendas en todo aquello en que el dictamen nuevamente redactado no se acomode al concepto y sentido de las mismas. (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 205.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero, por ahora, el objeto de la Mesa no era otro que advertir á los Sres. Diputados que tenían presentadas enmiendas y votos particulares que podían dirigirse á la Mesa para decir si los mantienen ó los retiran.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo el honor de pre-

sentar al Congreso una exposición que le dirige Don Pascual Olamendi, en nombre y representación de los propietarios de las destilerías de la isla de Cuba, pidiendo que, inspirándose en sentimientos de equidad y de justicia, declare, al igual que el alcohol vínico, utilizable el alcohol de caña etílico puro, para las operaciones de encabezamiento y todas otras preparaciones de vinos y fabricación de licores; y que decrete como impuesto de consumo, ó como sea más procedente, para el alcohol de caña el mismo que deberá pagar el alcohol vínico, cuyo impuesto deberá cobrarse en la misma forma para ambos productos.

Y ruego á la Mesa se digne disponer que pase este documento á la Comisión de presupuestos para lo que proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Tengo el honor de presentar dos exposiciones, una de la Cámara de comercio de Jerez de la Frontera y otra de los propietarios de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que el Congreso niegue su voto al dictamen de la Comisión de presupuestos en lo que se refiere á la creación de un impuesto sobre los alcoholes de vino.

Ha parecido en aquel país muy extraño, y ha producido verdadera alarma, que después de las protestas del Gobierno y de la mayoría de favorecer cuanto fuera posible á la industria vinícola, se haya acordado adoptar una medida que se traduce en un impuesto sobre esta clase de producción. Ha parecido allí, y á mí también me ha parecido, peregrino modo de proteger esta industria, mucho más en estos momentos en que aquella región se halla invadida por una nueva enfermedad recientemente importada en nuestro país: por el *mildew*.

Uno, pues, mi ruego al de la exposición, y suplico á la Mesa tenga la bondad de hacer que pase á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirige la Comisión nombrada por todas las clases pasivas residentes en Lugo, en su nombre y en el de sus compañeros á quienes representa, en solicicitud de que sean amparados sus derechos y no se apruebe el dictamen de la Comisión de presupuestos en la parte que se refiere á aumentarles hasta el 15 por 100 el descuento que actualmente sufren en sus haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general una carretera del Solar de la Casa-Municipio de Neira de Jusá á la villa de Sarria. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 209*).

En su apoyo dijo

El Sr. **BECERRA**: Muy pocas palabras son las que voy á decir. La carretera que se trata de incluir en el plan general, es de pocos kilómetros y ha de unir el ferrocarril con la carretera general de Castilla. Con decir que forma parte de otra que tiene por objeto unir una de las mejores poblaciones con un ferrocarril, y pasa por uno de los valles más hermosos de aquella provincia, basta para que el Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, acordándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición que le dirige la importante Cámara agrícola de Granada, que preside el distinguido agricultor Sr. Marqués de Dílar, pidiendo que apruebe las enmiendas que he presentado al dictamen sobre el presupuesto de ingresos.

Los fundamentos de los ruegos de la Cámara agrícola de Granada no son otros que el deseo, justificadísimo á mi juicio, que le anima de que se disminuya el impuesto de consumos que pesa sobre los vinos, y de que no se establezca ningún otro sobre la fabricación de alcoholes, creyendo que esto sería un gran medio de favorecer la producción nacional.

Tengo confianza en que este ruego será atendido, porque he tenido el gusto de leer un suelto en el ilustrado periódico *La Epoca*, reflejando las opiniones de una gran parte del país productor. *La Epoca* entiende que es necesario, por lo que respecta á la fabricación de alcoholes, si se trata realmente de proteger á nuestra agricultura, meditar mucho antes de establecer un nuevo impuesto sobre este ramo, que se traduciría en un gravamen sobre la producción, ya harto recargada con los impuestos que hoy existen.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva remitir á la Comisión de presupuestos la exposición que tengo la honra de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.»

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de La Figuereta al Camino de la Juncosa, y otra de Montroig á la de Tarragona á Castellón. (*Véanse los* Apéndices 23 y 9.° *á los* Diarios *núms. 203 y 215.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARIN Y LUIS**: La primera proposición tiene por objeto dotar á los pueblos de Creixell, Roda de Bará, Bonastre y Masllorens de los medios necesarios para que puedan comunicarse con la capital y pueblos circunvecinos y dar salida á sus productos, facilitándoles con la carretera en proyecto ese elemento tan necesario de vida, cual es la facilidad en las vías de comunicación en un país como aquel, fértil por naturaleza y por la virtud del trabajo que caracteriza á sus honrados habitantes.

La segunda proposición se recomienda por sí sola,

puesto que es el desenlace natural de la carretera que parte de Reus, y pasando por Riudoms y Montbrió, termina hoy en Montroig, siendo así que su término propio es el enlace con la carretera general de Tarragona á Valencia, con lo que mejorarán notablemente los pueblos circunvecinos.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomarlas en consideración.»

Leidas de nuevo las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se leyó una proposición de ley declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 las obras de encauzamiento del río Daró. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 215.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: La ausencia por motivos de salud del Sr. Conde de Serra, Diputado á Cortes por el distrito de Torroella de Montgrí, me proporciona el honor de usar de la palabra en apoyo de la proposición de que acaba de dar lectura el señor Secretario.

El río Daró, que atraviesa los pueblos del distrito de Torroella, en la provincia de Gerona, es, en su nacimiento, más una acequia que un río verdadero; pero acontece con ese río lo que con casi todos los de España: que en vez de ser fuente de prosperidad y de riqueza para los pueblos por donde atraviesa, en algunas épocas del año se convierte en motivo de ruina. Este río Daró, después de haber seguido su cáuce por espacio de 40 kilómetros, viene á perderlo unos 10 kilómetros antes de entrar en el mar; durante esos 10 kilómetros en que pierde su cáuce inunda los terrenos por donde marcha, convirtiéndolos en inmundos lodazales y en pantanos malsanos y cenagosos.

En vista de eso, los propietarios determinaron hacer el encauzamiento, y hace ya muchos años que las obras fueron declaradas de utilidad pública; pero como no es posible que el Estado sufrague los gastos, ni tampoco que por su parte puedan los particulares sufragarlos, la proposición de que ahora se trata tiene por objeto aplicar el art. 55 de la ley de aguas á estas obras, á fin de que los propietarios ribereños puedan utilizar los beneficios de ese artículo de la ley, estableciendo una especie de cánon, que tendrá carácter de impuesto municipal, pudiéndose aplicar el procedimiento de apremio á los morosos. A esto, pues, ha de reducirse el auxilio del Estado, así como á los gastos que ocasionen los estudios del proyecto definitivo de la obra, su replanteo y la demarcación de la zona que ha de resultar beneficiada. Con esto se obtendrá la consecución de una obra que, después de todo, vendrá á ser satisfecha por las comarcas que ha de atravesar, y á las cuales ha de proporcionar grandes beneficios.

La aprobación de esta proposición, tan modesta como es en la apariencia, será recibida con gran júbilo en aquella región, por lo que espero que el Congreso se servirá tomarla en consideración y que el Sr. Ministro de Fomento no tendrá inconveniente en manifestar que no se opone en manera alguna á que así suceda.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No sólo por la importancia real y efectiva que tiene este proyecto, sino también porque no ocasiona gastos al Estado, puesto que todos los que produzca han de ser subvencionados y satisfechos por los pueblos, tengo mucho gusto en que sea tomada en consideración la proposición de ley de que se trata. Al expresar esta idea, satisfago además indicaciones reiteradas de todos los Sres. Diputados de la provincia de Gerona, que se han acercado á mí para que en cuanto de mí dependa coadyuve á que sea pronto un hecho el objeto de la proposición. Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomarla en consideración.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por el apoyo que acaba de prestar á tan importante proposición de ley.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á la Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Voy á insistir en un ruego que días pasados dirigí al Sr. Ministro de Fomento.

Días atrás me quejaba de que el Ayuntamiento de Madrid estuviera pensando en hacer paseos magníficos y plazas ostentosas, cuando están las calles llenas de pobres que debían ser socorridos, y sin atender muchas necesidades de policía urbana. Me quejaba también de que, después de habérseme negado el aumento de 500.000 pesetas al crédito del presupuesto para reparación de templos, el Sr. Ministro de Fomento pensara en ayudar á los bolsistas á hacer un palacio en el Prado; en hacer un palacio para instalar su propio Ministerio, no con holgura, sino con esplendidez.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que, en lo que estoy diciendo y en lo que me resta que decir, no vea el más leve asomo de espíritu de oposición. El otro día me indicó S. S., y yo lo creo, que casi todo el Gobierno estaba dispuesto á conceder cuanto fuese preciso para la reparación de templos y monumentos que se están viniendo abajo; creo, desde que lo oí, que en Consejo de Ministros, tanto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como S. S., trabajaron lo que pudieron por anticiparse á mis deseos y añadir al crédito correspondiente las 500.000 pesetas que pedí; pero el caso es, que esta mañana publican los periódicos telegramas de Burgos, por los cuales sabemos que, á causa de no haber pararrayos, ayer cayó una exhalación sobre la catedral, y no se sabe qué desperfectos ha causado. Es de esperar que no serán irremediables, porque si lo fueran, á estas horas habrían llegado más noticias; pero por pequeños que sean los desperfectos, si han sido, como es posible, en el crucero ó en las agujas de la catedral, serán verdaderamente una desgracia nacional.

Hace años cayó una exhalación en el Monasterio del Escorial, y entonces se dispuso poner pararrayos en él: pocos años después cayó otra en la Giralda de Sevilla, y creo que también se mandó poner pararrayos en aquella catedral; de modo que va sucediendo lo que en el Monasterio del cuento que un día nos

refirió el Sr. Sagasta, en cuyos balcones no se ponían balaustradas hasta después que por cada uno de ellos se caía algún fraile. Con estos avisos se pusieron pararrayos en el Monasterio del Escorial y en la catedral de Sevilla; pero ahora nos encontramos con que todavía no se habían puesto en la catedral de Burgos.

Ya no podemos evitar lo que haya pasado; pero ruego al Sr. Ministro de Fomento que fije su atención en este asunto, y bien en la misma ley de presupuestos, pues todavía es tiempo de modificarla en el Senado, bien por medio de un proyecto de ley especial, ponga algún remedio para evitar que unas veces los rayos, otras la incuria y el abandono, vayan destruyendo los pocos monumentos que en España quedan. A estas horas no se ha terminado la restauración de la catedral de León; no sé si se ha empezado siquiera, á lo menos formalmente, la de la catedral de Sevilla; ha estado en riesgo de sufrir grave quebranto, si realmente no lo ha sufrido, la de Burgos; y á este paso, dentro de quince ó veinte años, España no va á ser más que un conjunto de estaciones de ferrocarriles, cuarteles y casas de vecindad más ó menos espaciosas, y un montón inmenso de ruinas de monumentos, que no sabemos hacer ni siquiera conservar en los tiempos en que vivimos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Agradezco á mi amigo el Sr. Nocedal las frases que me ha dedicado con el fin de que no se entendiera que en sus palabras iba envuelto ningún cargo. Nunca hubiera sido el cargo más injusto é inoportuno que hoy, cuando acabo de firmar una Real orden para salvar de toda contingencia al histórico monasterio de San Marcos de León, y cuando no hace mucho que he dado órdenes, que supongo surtirán efecto, para que se construya una de las puertas de la catedral de Sevilla.

Yo siento no poder hacer más, y estoy siempre dispuesto á hacer todo lo posible. He tenido ocasión de lamentarme tan profundamente como S. S. de que la catedral de Burgos haya estado expuesta anoche á un grave accidente que mutilara aquel precioso monumento artístico. El Diputado por Burgos, Sr. Aparicio, se ha acercado á mí con la ansiedad que es natural en un hijo de aquella población, para preguntarme si tenía noticias de que hubieran ocurrido notables desperfectos; y no he podido satisfacer su legítima curiosidad, porque en los telegramas recibidos hasta ahora sólo se dice que cayó un rayo en una de las agujas, pero no se determina el daño que haya hecho.

El Sr. Nocedal comprende que no es posible atender á todo, y como hombre prudente y de experiencia, sabe muy bien que se necesita alguna indicación ó excitación que le ponga á uno al tanto de lo que ocurre, y de los riesgos que pueden amenazar á cada uno de los monumentos artísticos por cuya conservación nos interesamos. Yo mismo, al visitar la artística catedral de Burgos, admiré como corresponde la preciosidad de aquella joya, pero confieso que no me fijé en si tenía ó no pararrayos; y además, me extraña que el mismo Municipio de aquella capital, modelo de administración, haya incurrido también en ese olvido.

De este descuido me lamentaba yo no hace muchas horas con el Sr. Aparicio, y de lamentarse de un mal á poner el remedio, sabe el Sr. Nocedal que no hay más que un paso. Por lo tanto, aunque el remedio venga después de este amago, y yo celebraré que no haya sido más que amago, reconocerá el señor Nocedal que en mí no ha estado hacer otra cosa antes de ahora y que algo haré en beneficio de ese monumento si hago que se pongan en él los pararrayos que debía tener hace muchísimo tiempo.

Comprenderá también el Sr. Nocedal que no es posible, con los escasos recursos del presupuesto, atender á la reparación de todos los monumentos artísticos. Lo que yo hago es, y no se tome á vanidad mía, multiplicarme siempre que se me hace alguna observación referente á hechos de esta naturaleza, para poner inmediatamente remedio dentro de las facultades que tengo.

¡Ojalá pudiera yo disponer de un presupuesto abundante para anticiparme á todos los deseos respecto á estas necesidades! Pero, créame S. S.; no me gana á mí nadie á voluntad; y además, soy de aquellos que creen que es una verdadera deshonra nacional el que monumentos que son, no solamente orgullo de España, sino orgullo de la Europa civilizada y civilizadora, se hallen en estado de ruína ó se vean expuestos á desaparecer por imperdonables descuidos.

En ese terreno, me encontrará S. S. siempre identificado con los deseos que acaba de exponer y dispuesto á hacer cuanto sea necesario, dentro de lo posible, para conservar nuestras joyas artísticas; propósitos en los que habrá muchos que me igualen, pero no habrá ninguno que me exceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NOCEDAL**: No para rectificar, sino para felicitar al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que acaba de decir, y para felicitarme á mí propio de haberle dado ocasión para decirlas.

Pero ya que estoy en pie, una cosa he de añadir. Yo sabía, y sus palabras lo confirman, que el señor Ministro de Fomento tiene buenísima voluntad y hace en esto cuanto puede, y si no hace más, no es ciertamente por culpa suya. ¡Ojalá todos los Ministros, y sobre todo el que está á la cabeza de ellos actualmente, no hubiesen puesto dificultad á que en una parte mínima, pero en fin, en una parte, remediásemos la falta de recursos de que ahora se lamenta el Ministro de Fomento, aceptando, no ya la enmienda que defendí pidiendo 500.000 miserables pesetas para estos gastos, sino otra que presenté, y no me atreví á defender por considerarlo inútil, pidiendo para ese objeto una cantidad mucho mayor!

Pero, y esto es lo que principalmente quería decir, no creo yo que ha habido apatía en la ciudad de Burgos, ni que directa ni indirectamente se puede culpar á la ciudad de Burgos del abandono en que el Gobierno tiene aquella catedral. No es culpa tampoco del Sr. Linares Rivas; ya veo que no ha tenido tiempo de pensar en todas estas cosas, y con los proyectos de ley que está presentando, muestra que desea atender, hasta donde puede, á las necesidades que van llegando á su noticia; no es culpa, repito, del Sr. Linares Rivas el abandono de aquel monumento; pero tampoco es culpa de la ciudad de Burgos.

Sabe S. S. que aquí para todo hay que acudir al

Estado; S. S. sabe que aquí ya nadie tiene medios para atender á grandes necesidades, porque la centralización es absoluta. La culpa de todo, es, por lo tanto, primero de los que han centralizado todas las cosas que debían estar descentralizadas, y segundo de todos los Gobiernos que se han sucedido en ese banco, que piensan mucho en las cosas de política menuda, pero muy poco en los grandes intereses del país, y miran con profundo desdén, cuando no con prevención, las cosas que se relacionan con grandes intereses y sentimientos, y sobre todo con el sentimiento y el interés religioso.

Insisto en que esto que digo en defensa de la ciudad de Burgos, á la que seguramente no ha querido ofender (ya lo sé) el Sr. Ministro de Fomento, no es cargo á S. S., es poner las cosas en su punto y decir que la culpa es de los Gobiernos que se han empeñado en hacerlo todo, y que todo lo hacen muy mal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Tengo que pronunciar algunas palabras, aunque parecerá esto algo sorprendente á la Cámara, para explicar cosas que no necesitan explicación.

Grande es mi afición á los monumentos arquitectónicos y á todas las bellezas artísticas; pero el Sr. Nocedal, que es hombre justo y á quien la pasión de partido no puede cegar hasta el extremo, es imposible que desconozca que en esto supera mucho, muchísimo, á lo que yo pudiera admirar y desear, lo que admira y desea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La ilustración vastísima del Sr. Presidente del Consejo y sus aficiones artísticas son tan notorias en toda Europa, que sólo se le pueden negar con una grande injusticia ó con una gran ofuscación, que es lo que creo que padece ahora el Sr. Nocedal. Yo puedo asegurar á S. S. que si el Sr. Cánovas fuera á obedecer á sus impulsos y deseos, todo el presupuesto se invertiría en cosas de arte; pero como sobre sus aficiones y deseos tiene, como hombre de gobierno y como jefe del Gabinete, que atenerse á la realidad de la vida, se ve contrariado visible y notoriamente, posponiendo muchas veces á una obra real y de eficacia para los intereses materiales las obras artísticas, que sirven para pasto intelectual y para recreo del alma más que para otra cosa. De manera que el Sr. Nocedal, en su espíritu de justicia, ha de rectificar este cargo que ha dirigido al señor Presidente del Consejo de Ministros sin tener fundamento para ello, y, antes al contrario, estando contradicho este cargo por todas las aficiones y por los actos repetidísimos del Sr. Cánovas del Castillo.

En cuanto á la ciudad de Burgos, ha hecho bien el Sr. Nocedal en creer que no la he censurado. He dicho que es una ciudad modelo en su administración, que se desvive por los servicios públicos, y de ahí que me extrañara que no hubiera procurado que se colocasen pararrayos en su hermosa catedral. Esto no es ningún cargo contra la ciudad de Burgos, á la cual he alabado siempre y alabo ahora.

Por último, S. S. se ha empeñado, lo mismo al hacer la pregunta que al rectificar, en hacer solidario á todo el Gobierno de los deseos manifestados por el Ministro que se dirige al Congreso. Pues bien; crea S. S. que en España todos los Ministros tienen los mismos propósitos y los mismos deseos, pero estos propósitos y deseos tienen que ser limitados por la presión del presupuesto, que nos obliga á atender á infinitas cosas, y no es posible que alcancen para todo los escasos recursos con que cuenta.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Si el Sr. Ministro de Fomento se para un poco á reflexionar sobre lo que ha dicho, caerá en la cuenta de que no he sido yo el que ha creído encontrar divergencias de opinión entre los diversos miembros del Ministerio; fue primero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y después el señor Ministro de Fomento, los que hicieron saber que uno y otro, anticipándose á mi deseo, habían querido que se añadiesen las 500.000 pesetas que yo pedí al crédito de reparación de templos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Como lo deseaban el Sr. Presidente del Consejo y los demás Ministros.) Pero dijo S. S. que en Consejo de Ministros el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había defendido el terreno palmo á palmo. Seguramente que no fué contra mí, que no asisto á esos Consejos; y yo digo, y es notorio, que quien resistió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y le hizo defender el terreno palmo á palmo, indudablemente no tenía el mismo pensar y sentir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo no niego que el Sr. Cánovas del Castillo tenga en toda Europa fama de ser muy amante de las artes y los monumentos nacionales, pero desearía que ganase la misma fama en España, accediendo, cuando menos, y bien poco era, á lo que primero exigió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y luego yo, y á lo que el Sr. Presidente del Consejo no tuvo la bondad de acceder.

Me parece que con esto queda contestado lo que acaba de decir S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Unicamente para decir al Sr. Nocedal que esa explicación que S. S. desea no tiene que dársela nadie, sino la infinidad de obras de arte que han sido objeto de protección decidida y eficaz por parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hablan, pues, los monumentos, y no son necesarias las palabras.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Decía antes el Sr. Ministro, y ahora lo ha repetido, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está siempre propicio á hacer todo lo que se le pide en beneficio de las obras de arte, y que si no accede á todo lo que se le pide es por la penuria de los tiempos. Pues yo rogaría al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por conducto del Sr. Ministro de Fomento, que tuviera en cuenta la penuria de los tiempos, ya que no más, por lo menos tanto como la tiene para no acudir al reparo y conservación de ciertas obras de arte, cuando se trata, por ejemplo, de los festejos del Centenario, completamente inútiles, y que podían sustituirse, con más gloria suya ante los presentes y los venideros, dedicando el dinero que se está gastando con esas niñerías, en reparar edificios monumentales, que, contra la intención del Sr. Ministro de Fomento, se encuentran en deplorable estado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas) Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Tengo que rectificar dos cosas importantísimas. Una de ellas es el concepto que con asombro he visto que merece el Centenario del descubrimiento de América á S. S. ¿Cómo no he de asombrarme, conociendo su ilustración y sus dotes, de que al Sr. Nocedal le parezca una niñería? (*El Sr. Nocedal*: Las fiestas.) La celebración del Centenario ha dicho S. S. (*El Sr. Nocedal*: Las fiestas con que se va á celebrar.) Me alegro de que ahora rectifique S. S., porque había expuesto su pensamiento de un modo tan descarnado que necesariamente había de dar por resultado que S. S. se encontrase en una soledad completa dentro y fuera de España.

La segunda rectificación es mucho más fácil, con serlo tanto la primera. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha inventado el Centenario, no ha sido obra suya que se celebraran estas fiestas, sino que se ha encontrado con una disposición legal que le imponía la obligación de llevarlas á cabo; obligación que entiendo que ha aceptado con gusto, pero que no es obra suya, sino de Gobiernos anteriores; él no hace más que cumplir lo que estaba dispuesto.

¿Sabe el Sr. Nocedal cómo se van á celebrar oficialmente esas fiestas del Centenario por iniciativa casi exclusiva del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, secundado con mucho gusto por los individuos de la Junta? Pues del crédito votado por las Cortes para la celebración del Centenario, apenas se destina un real á eso que S. S. llama fiestas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha encauzado las cosas de tal manera, que ha consagrado una gran parte de esa suma á hechos de carácter literario é histórico, á publicación de libros, de poemas, á la celebración de Congresos de todas clases, y la otra parte á la construcción de monumentos que dejen eterno recuerdo de ese hecho inmortal del descubrimiento de América; monumentos en Granada, monumentos en Huelva, monumentos donde quiera que haya recuerdos de importancia para Colón, y hasta donde alcance ese crédito. De suerte que es completamente injusto ese cargo de S. S. Eso que llama S. S. fiestas, festejos, corre á cargo de los Ayuntamientos y de la iniciativa particular, que contribuirá al esplendor de esas mismas fiestas; pero repito que el cargo contra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está desprovisto de fundamento, porque la mayor parte del crédito está destinado, como he dicho, á obras de carácter literario ó á la construcción de monumentos que formen permanentemente el recuerdo de ese acontecimiento eterno é inmortal del descubrimiento de América.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á las Cortes una exposición que el sindicato de desagüe de Sierra Almagrera les dirige, en súplica de que en vez de aumentarse el 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, desaparezca ese impuesto. Ruego á la Mesa haga que esta exposición pase á la Comisión de presupuestos; y ya que estoy de pie, ruego también á la Comisión tenga en cuenta lo gravoso del impuesto y lo perjudicial de este tributo, que, contra todas las reglas de la ciencia económica, viene á gravar al capital; tributo que va á arrancar de las minas improductivas, cantidades que las minas no pueden en modo alguno dar, y que en último término puede ser la ruina de una industria tan importante como la minera, sobre todo en la provincia de Almería.

La región de Almagrera se encuentra hoy en una situación tristísima, en una situación ya de imposible sostenimiento; y si en esta crisis se aumenta el impuesto de que tratamos, resultará que aquella comarca, en otro tiempo feracísima y poderosa, quedará reducida á la miseria; ¡ella tan laboriosa y tan digna de protección!

Yo espero que la Comisión estudiará con detenimiento esta exposición, y que en lugar de presentar un aumento en esa tributación de que vengo hablando, anulará la que hoy existe, beneficiando con ello el presupuesto de ingresos, puesto que dejando vivir la industria tributará, y recargando el impuesto perecerá.

Mediten los señores de la Comisión acerca de esto; impuesto que tales resultados puede dar, no es admisible ni defendible.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Bases para la reforma del impuesto de derechos reales
(*Véase el* Diario *núm. 220.*)

Leído por segunda vez el dictamen nuevamente redactado de la Comisión general de presupuestos sobre la 4.ª de las bases del proyecto de ley para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 221*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Considerándose retirada la enmienda del Sr. Barrio y Mier, por estar englobada en la presentada por el Sr. Nocedal, la que más se separa del dictamen es la del Sr. Nocedal.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Nocedal, de que se había dado primera lectura en la sesión de hoy, y habiendo manifestado el Sr. Castellano, á nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nocedal para apoyar su enmienda.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Ministro de Hacienda, desde que entró S. S. por las puertas de este salón y se sentó en ese banco, me inspiró S. S. mucha simpatía; y puedo decir que no me equivoco si aseguro á S. S. que este mismo sentimiento inspiró á todos los Diputados, incluso á los de las oposiciones. Su modestia, su afabilidad, su benignidad, todas las buenas prendas que conocemos de S. S., y que resplandecen en la parte externa de su persona, fueron para todos profundamente simpáticas; pero yo declaro que la simpatía mía creció y se multiplicó cuando oí leer la base 4.ª de la ley que se discute, rebajando el 12 por 100 de los legados en favor de

las almas al 1 por 100. Me pareció que S. S. había obedecido á un sentimiento íntimo de su conciencia, digno de toda alabanza, y me pareció que era, sobre todo encarecimiento, meritorio que hubiera llevado adelante este propósito sentándose en ese banco entre los Ministros que se sienta, y estando á la cabeza de ese Ministerio el que hoy es Presidente del Consejo de Ministros; y todavía creció más, si era posible, mi simpatía, cuando la otra tarde nos enteramos de que, sin que S. S. lo supiese, por indicación, no sabemos de quién, la Comisión se disponía á aceptar, no sé si la enmienda del Sr. Moya, no sé si la del Sr. Calbetón, volviendo al 1? por 100 y dando de mano á la reforma que traía S. S.

Vimos el movimiento que con esto se produjo en la mayoría, los grupos que se agolpaban alrededor del banco azul, y enmedio de todos al Sr. Concha Castañeda taciturno y macilento, que parecía alma en pena; y todos nos hubiéramos apresurado á ver de sacarle de ese purgatorio, si no hubiéramos temido que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos hubiera querido imponer algún 1? por 100 por esa obra de caridad.

Tuvo S. S. la suerte de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se enterase de que no se podía pasar otra vez al 1? por 100 sin discusión y sin que S. S. quedase muy desairado y maltrecho. Porque parece ser, lo cuentan por ahí los periódicos y se dice por los pasillos, que para salirse con la suya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sin que quedara muy humillado el Sr. Ministro de Hacienda, se discurrió no presentar la nueva base, que fuese el proyecto de ley con una base menos y que siguiese rigiendo lo antiguo, con lo cual se hacía lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quería, y no se discutía aquí la humillación del Sr. Ministro de Hacienda.

Pero eso no fué así, porque se pensó en presentar como adición lo que al fin hemos presentado en forma de enmienda, con lo que no había más remedio que discutir el caso y poner de manifiesto la derrota del Sr. Ministro de Hacienda, ante la exigencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A eso se debe que el más poderoso haya cedido y se haya optado por un término medio, que es la base que estamos discutiendo.

Esto debe hacer entender al Sr. Concha Castañeda que, con los buenísimos sentimientos que yo le reconozco y que ha puesto de manifiesto la primera base por él redactada, no se está bien en ese banco ni sentado entre liberales conservadores; que el tener ahí esos sentimientos cuesta muchos disgustos, tan grandes como los que S. S. ha pasado estos tres días. Por lo cual, Sr. Concha Castañeda, S. S. que está en edad en que ni Ministerios ni grandezas humanas importan mucho, debe dejar ese banco y venirse á mi lado, donde puede defender en toda su integridad esos buenos sentimientos y deseos de que S. S. quiso hacer plausible alarde.

Ya sé, Sr. Ministro de Hacienda, que es completamente inútil la enmienda que he presentado; que no se ha de aprobar; que la mayoría ha de votar, casi unánime, cuanto ha propuesto y proponga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero aunque no supiera eso, yo no haría una oposición muy tenaz á la nueva base; porque al fin y al cabo, algo se ha conseguido, y no quiero exponerme á que, por apretar mucho, hasta eso se pierda; que aunque me parece muy mala la teoría de la hipótesis y el mal menor como algunos lo entienden y aplican, bien aplicada y entendida me parece que es teoría excelente. Y no voy á extremar mi oposición por otro motivo más poderoso: porque no tengo los medios que tienen los individuos de otras minorías. Somos dos Diputados; y aunque hicieran el favor de estar en todo con nosotros los que más se aproximan á nuestras ideas, no seríamos más de cuatro ó cinco; y con tan escaso número no se pueden hacer aquí grandes milagros. Si yo tuviera á mi lado siquiera una docena de Diputados, ¡ah! entonces, créame el Sr. Ministro de Hacienda, no seríamos oposición tan benévola como la oposición fusionista y aun como la oposición republicana, ni dejaríamos que el señor Presidente del Consejo de Ministros hiciera lo que quisiera de las leyes, de los Ministros, de la mayoría y aun de las minorías. Entonces, yo le aseguro á S. S. que habría muchas leyes, y por de pronto la de presupuestos, que no saldrían de aquí, si no se corregían y enmendaban, ni para el 30 de Junio ni para el 31 de Diciembre.

Pero como yo no puedo hacer eso por no tener junto á mí número suficiente de Diputados, y como sería inútil hacer grandes discursos en cosa para todos tan clara como esa, me limito á presentar la enmienda y á defenderla con brevísimas palabras.

Me ayudará á ser breve el recuerdo de lo que días pasados, combatiendo este y los demás impuestos sobre derechos reales, dijo tan elocuentemente el señor Barrio y Mier. En realidad, poco hay que añadir á lo que él dijo, y me complazco en hacer mío y dar por reproducido todo lo que tan elocuentemente dijo S. S.

Solamente quiero hacer otra consideración al Sr. Concha Castañeda y á los Diputados de la mayoría, y aun á los de las minorías, á aquellos, sobre todo, que siempre que me levanto á sostener la incompatibilidad absoluta que hay entre las ideas católicas y las ideas liberales, hacen alardes, que yo aplaudo y debe aplaudir todo el mundo, de ser tan católicos ó más católicos que yo.

Omito, como he dicho, por estar ya elocuentemente alegadas, las razones fundamentales que condenan hasta el más leve tributo sobre los legados que se hacen en beneficio del alma propia ó de parientes ó extraños; pero hay otra consideración importante que debéis tener en cuenta; y es, que este impuesto es por todo extremo, y sobre todo encarecimiento, inicuo por todas las razones ya expuestas, y además, aun según vuestro criterio, aun según las teorías conservadoras y aun en el régimen de la más absoluta libertad é igualdad de todas las creencias, porque es un impuesto que se establece sobre las creencias católicas, y sólo sobre las creencias católicas (*El Sr. Calbetón pide la palabra*), dejando exentos de él á todos los que no son católicos.

Cuentan los historiadores muzárabes que una de las grandes tiranías con que los oprimían y aniquilaban los moros era hacer que tributasen hasta los cristianos muertos. No se contentaban con imponer á los cristianos vivos tributos insoportables, casi tan insufribles y odiosos como los que imponen los Gobiernos liberales á los españoles; sino que además hacían que los que habían muerto pechasen como

si vivieran. Y esto, ni más ni menos, hacéis vosotros los que proponéis esta contribución del 1 y el 8 por 100, sobre los sufragios por las almas, y los que antes impusieron el 12 por 100, vigente todavía: imponer un tributo á los cristianos, y exclusivamente á los cristianos, aun después de muertos.

Porque si se muere un materialista, es claro que no ha de pedir sufragios para su alma, en que no cree; si se muere un deista ó un panteista, que si cree en el cielo, y no será poco, ni siquiera cree en el infierno, y menos en el purgatorio, es claro que tampoco ha de pedir sufragios para su alma; si se muere un protestante, aunque crea en el cielo y en el infierno, por lo menos en el purgatorio no creerá, y tampoco se creerá necesitado de sufragios. De modo que este tributo de que están exentos todos, absolutamente todos los que no sean católicos; ateos y materialistas, panteistas, deistas y protestantes, es un impuesto que se establece única y exclusivamente contra los cristianos, y única y exclusivamente sobre las creencias católicas.

Esta consideración, que podía ampliarse, y que me limito á apuntar, porque la penetración de los Sres. Diputados la ampliará y ponderará mejor que yo, me parece que bastaría para que un Gobierno y una mayoría que se dicen católicos, y aun Gobiernos y mayorías que lo resolvieran todo por la libertad é igualdad de todos los ciudadanos y todas las creencias, se apresurasen á suprimir todo impuesto y toda gabela sobre legados de este género.

Y como no quiero molestar mucho tiempo al Congreso, me voy á sentar, sin más que rogar á los señores Diputados que cuando se acabe de discutir esta enmienda tengan la bondad, como es costumbre y cortesía parlamentaria, de ayudarme á pedir votación nominal. Porque importa mucho, Sres. Diputados, importa mucho que el país sepa qué Diputados votan en pro y cuáles votan en contra de ciertas proposiciones.

A la hora de la elección hay muchos candidatos que se presentan á los pueblos á título de defensores de las ideas católicas, y prometen y vuelven á prometer, de palabra y por escrito, que cuando haya conflictos entre los intereses del partido á que pertenecen y los intereses católicos, estarán al lado de la Iglesia de Dios; y es preciso, y á todos nos conviene, que aquí, en la piedra de toque de la experiencia, se pruebe cuáles son los que cumplen esa promesa y cuáles los que no la cumplen; cuáles los que votan, y cuáles no, las soluciones favorables á la piedad cristiana; ó, por lo menos (porque yo creo que todos los Sres. Diputados tienen intención de cumplir lo que prometen), que sepamos quién son los que entienden que el cumplimiento de su palabra les obliga á una cosa, y quién los que entienden que les obliga á otra. Por consiguiente, me siento, rogando otra vez á los Sres. Diputados que me ayuden cuando llegue la ocasión de pedir votación nominal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Habrán observado los Sres. Diputados que el Sr. Nocedal me ha dirigido tantos elogios, envueltos al mismo tiempo con algunas reticencias, que bien puede decirse que éstas destruyen aquéllos; y voy á contestarle antes de que la Comisión haga uso del derecho de responder al elocuente discurso de S. S.

Dice el Sr. Nocedal que yo había entrado aquí y que había sido recibido con júbilo por todo el Congreso, por la mayoría y por la minoría. Pues, por mi parte, puedo decir á S. S. que no había tenido el gusto de oirle hasta que ha hablado en el Congreso y ya sentía grandes simpatías, y las siento aún, hacia la persona de S. S., porque lleva el apellido de un hombre que unas veces estuvo conmigo y otras veces no; pero que fuímos amigos desde el año treinta y tantos, en que estudiábamos juntos en la Universidad de Madrid, y que cualesquiera que fuesen nuestras diferencias políticas, no interrumpimos aquella amistad ni un solo día. Cuente, pues, el Sr. Nocedal con mis simpatías personales, pero permítame que le diga que no hay motivo para que el Congreso reciba con júbilo la entrada en este sitio de un Ministro, sin duda el más humilde y el más modesto de los que se han sentado en este banco.

Ha indicado después S. S. que aquí ha habido vencedores y vencidos; y en esto se ha equivocado el Sr. Nocedal: no haga caso S. S. de lo que oye ó lee en algunas partes, porque las cosas se abultan y se exageran, y algunas veces se inventan. El proyecto anterior de bases para reformar la legislación de derechos reales y trasmisión de bienes es obra del Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra y de alguna persona que le ha ayudado, persona para él muy querida; pero precisamente la base aquella que tanto entusiasma á S. S., como la base nueva, son obra exclusiva y espontánea del Ministro que se dirige al Congreso. No ha habido imposición de nadie. En esto le han informado mal á S. S.; porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni se mezcló en escribir la anterior, ni se mezcló en redactar ésta. No necesitan mis palabras confirmación; pero si la necesitaran, los señores de la Comisión saben que esta nueva base fué escrita de mi puño y letra, y estoy seguro de que el Sr. Nocedal cree lo que yo digo. Claro es que no voy á sostener una discusión sobre los principios en que descansa y ha de fortalecerse la contribución del impuesto de derechos reales, porque nos llevaría muy lejos; y yo no he de promover discusiones que puedan impedir el que los presupuestos se aprueben lo antes posible, toda vez que es una ley que todos los Gobiernos necesitan y en ningún caso había de ser yo el que pusiera obstáculos á su aprobación.

Su señoría indicó que esta base sirve para imponer contribución sólo á los católicos, y en esto no estamos conformes. Como Ministro de la Nación española, creo que legislo para una Nación católica, y creo que todos los que aquí se sientan y todos los españoles son tan católicos como yo.

Por consecuencia, todas las leyes, así tributarias, como de cualquiera otra clase, se hacen para aplicarlas á un pueblo católico, sin excepciones, pues aunque haya algunas, que sé seguramente las habrá, aunque poco numerosas, yo no me ocupo de eso, y lo único que consigno es que á nadie le creo, al legislar, menos católico que yo.

Por lo demás, yo creo que el Sr. Nocedal no ha leído bien mi base. Yo he procurado, al tratar de reformar el impuesto de derechos reales, no hacer el impuesto imposible por lo exorbitante, sino generalizarlo, que es el medio de que los tributos sean

justos y de que den ingresos verdaderamente considerables al Tesoro. Así es, que la base 4.ª no se fundaba en el principio exclusivo de que se pagara el 1 por 100; el 1 por 100 era el punto de partida para el desarrollo que la base indicaba, puesto que la base decía: «Las herencias y legados en favor del alma de terceras personas, tributarán, con arreglo al grado de parentesco que exista entre éstos y el testador, señalándose el tipo de 1 por 100 en los casos en que el legado ó herencia se deje en beneficio del alma del mismo que testa.»

Es decir, que yo sujetaba estos legados á la misma tarifa que están sujetos los legados para los parientes, y me parecía y me sigue pareciendo que están en condiciones muy diferentes.

De tal manera se consideraba justo, que hasta en una de las enmiendas presentadas de aquel lado de la Cámara está esto copiado; de suerte que la primera parte de la enmienda del Sr. Moya yo la hubiera aceptado desde luego, porque era lo mismo que yo proponía en la base 4.ª

Pero el Sr. Nocedal ha visto que aquí se presentaron enmiendas de un lado y otro de la Cámara: una de S. S. y sus amigos, en la cual se excluían del impuesto los legados en favor del alma; otras, como la del Sr. Moya, en que se regulaba el impuesto según el grado de parentesco, y otras en que se quería conservar el 12 por 100; y como estas enmiendas eran entre sí antitéticas, se retiró la base, para ver si tomando algo de unas y otras se podía llegar á una solución que conciliase los deseos de todos. Yo he creído que, tal como he presentado reformada la base, se consigue este propósito; y como á la altura en que estamos no quiero dar motivo para que este debate se alargue, y el Sr. Nocedal me ha dado el ejemplo, hablando poco, creo que no necesito decir más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS**: Después de las elocuentes palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Hacienda, holgaría en realidad toda manifestación por parte de la Comisión; sin embargo, el deseo de cumplir con el deber reglamentario de que alguno de sus individuos conteste á las observaciones que en apoyo de sus enmiendas hacen los firmantes de ellas, me proporciona la honra de dirigir por breves instantes la palabra al Congreso con motivo de las observaciones que ha tenido á bien hacer mi distinguido amigo particular el Sr. Nocedal.

Desde luego, Sres. Diputados, obsérvase aquí un raro fenómeno que no puede menos de llamar vuestra atención, y es, que el Sr. Nocedal, que reconoce que la base 4.ª, tal como hoy está sometida á la discusión, constituye un gran progreso, una gran mejora, una rectificación de un procedimiento, de una política que llamaba equivocada, respecto del trascendental asunto del impuesto sobre los legados á favor del alma del testador ó de tercera persona; el Sr. Nocedal, que reconoce esto y lo confiesa, viene á renglon seguido á dirigir cargos porque no se ha hecho más en un asunto en el cual nada se había hecho hasta ahora, y por primera vez se hace algo, como S. S. ha reconocido.

El Sr. Nocedal rinde tributo á una que yo no puedo llamar preocupación, porque S. S. es muy ilustrado para estar sometido á preocupaciones; pero hace lo que acostumbra cuando se presenta ocasión para poner en un compromiso de conciencia á los Diputados de la Nación, cuando se tratan cuestiones que tienen cierto carácter religioso. Permítame S. S. que yo le diga respecto de este punto, que por muy respetable que sea su personalidad, y á fe que me complazco mucho en reconocerlo, yo no le puedo otorgar competencia, representación, ni autoridad bastantes para llevar la voz en estas cuestiones religiosas é imponer su criterio, que puede ser equivocado, y lo es indudablemente en esta ecasión, á todos los Diputados que, profesando ideas católicas, entienden que no pueden seguir las indicaciones de S. S. en un asunto de esta importancia.

El Sr. Nocedal dice que no puede ningún Diputado católico dejar de votar su enmienda; y sin embargo, yo considero que precisamente por ser católicos hemos de contribuir con nuestro voto, con un voto entusiasta, á la aprobación de la base tal como se ha presentado; porque tratándose de unas circunstancias en que á toda costa se buscan ingresos para allegar recursos al Tesoro, teniendo en cuenta que esto podía ofrecer alguna dificultad bajo el punto de vista de la recaudación del impuesto; que después de todo, se armonizan perfectamente los intereses del Tesoro con los más altos de la conciencia; precisamente en estos momentos lo que se ha hecho merece plácemes, y me extraña, por tanto, que el señor Nocedal venga á combatir una base que por primera vez viene á establecer una reforma tan importante para todos aquellos que estiman que los sentimientos religiosos deben merecer en un país católico muy especial consideración.

Cuando aquí no ha habido nunca reclamación de ninguna clase, ni por parte de la potestad de la Iglesia ni de nadie, sobre este impuesto que hace dos años era de una cuantía considerable, hoy que venimos á mejorar ese estado de cosas, no se comprende que el Sr. Nocedal venga á impugnar esa base 4.ª, tal como ha sido presentada al Congreso. Por esta razón no tiene valor ninguno, aparte de la importancia personal de S. S., la impugnación del Sr. Nocedal, tanto más cuanto que esta base viene á ser una elocuente transacción, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, y únicamente el deseo, que yo me explico muy bien en la posición del Sr. Nocedal, únicamente el interés que S. S. tiene de llamar la atención sobre su personalidad cuando se trata de estas materias, ha podido ser causa de que S. S. censure esta base, después de haber reconocido que constituye un gran progreso y una mejora.

Pues bien; ya que el objeto del Sr. Nocedal está logrado, ya que mañana podrán decir por ahí sus amigos que el único defensor de los intereses de la Iglesia es S. S., aun cuando no lo sea, yo le aconsejo que desista de sostener su enmienda; y, créame S. S., por ese camino entiendo que S. S. va á un resultado distinto del que se propone; porque los Gobiernos, cuando se encuentran con proposiciones como la de S. S., y no ven el aplauso de los que se dicen á sí mismos que quieren el bien de la religión católica, en vez de encontrar estímulos, lo que encuentran es á S. S. diciéndoles: «No vayáis por ese camino.»

Por estas razones, ruego á la Cámara se digne no tomar en consideración la enmienda del Sr. Nocedal, y ruego á éste, ante todo, que la retire, ya que

me parece que la votación de la Cámara ha de serle contraria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón para alusiones.

El Sr. **CALBETON**: He sido aludido por el señor Nocedal, porque en su soberbia, que, como pecado capital, no viene del cielo, se ha abrogado aquí hace tiempo la facultad de definidor de todos los dogmas católicos, y nos ha dicho que no lo éramos ni podíamos serlo aquéllos que votásemos en contra de la enmienda suya. Hace bien el Sr. Nocedal en mostrarse soberbio, si persona tan débil como el individuo de la Comisión que le ha contestado se deja pisotear por el Sr. Nocedal en estas materias; pero yo, jamás en materias de dogma ni de fe, me he de dejar someter por el Sr. Nocedal.

Esa soberbia, que verdaderamente informa el espíritu del Sr. Nocedal, es de aquellas que podrán hacer reir á los indiferentes á quienes parece que les tiene todo sin cuidado; pero á los que profesamos ideas puramente cristianas, sin dejos de Inquisición ni de trabuco, nos produce una amarga pena, y tenemos que protestar enérgicamente contra lo que S. S. dice.

El Sr. Nocedal podrá ser católico, no lo niego, pero á mí me parece más bien un sectario de Lutero ó de Calvino; porque la verdad es que ha merecido reprensiones como la del Santo Padre y las de los Arzobispos de Zaragoza y de Valencia, cosa que afortunadamente no nos ha sucedido á nosotros. ¿Es doctrina católica que los sufragios pueden producir y producen seguramente que las almas que están en el Purgatorio vayan con más brevedad al cielo? Sí. ¿Es doctrina católica que la Iglesia concede esos sufragios sin estipendio alguno? Sí. ¿Es doctrina católica que los cristianos pueden y deben dar limosnas á los sacerdotes ó Comunidades que tales sufragios ofrecen por las almas de los fieles difuntos? Sí. Pues esas doctrinas las profeso yo como S. S.; y por consiguiente, no puede decir como ha dicho ahora que somos completamente contrarios á la doctrina católica todos aquellos que nos oponemos á la enmienda de S. S. y creemos que debe imponerse una contribución al dinero concedido ó legado para sufragios por el alma. Cualquiera indiferente diría á S. S. lo que S. S. parece que cree, que la Iglesia debe defenderse á la manera que se defienden los campamentos, contra la doctrina de Santo Tomás Cantuariense; pero yo, como verdadero cristiano, me contento con decir: ¡hermano Ramón, Dios le perdone (*Grandes risas*), como yo te perdono de todo corazón, sin resentimientos de ninguna especie!

¿Qué tiene que ver, Sres. Diputados, la doctrina católica, con que los legados que se concedan para hacer sufragios puedan ser susceptibles de tributación? ¿Es el alma la que tributa? Su señoría ni nadie, católico, protestante ó deista, ¿es capaz de decir que el alma es susceptible de pagar tributos, que el espíritu es capaz de derechos y obligaciones por sí, sino en cuanto está unido al cuerpo, y por consiguiente formando la personalidad humana? Pero es que el dinero para sufragios se da á las personas y á las corporaciones, y desde este punto de vista, no es el alma la que paga, sino la donación hecha á los individuos ó comunidades que están en la tierra, sin que perjudique esto en nada al dogma católico; para definir el cual, la autoridad de S. S., con ser muy grande en otras cosas, no es para mí ninguna en materia de fe, porque ni tiene ropa, ni dignidad para hablar aquí en nombre de ningún principio católico.

Yo no puedo reconocer en S. S. autoridad ninguna para decir que no somos católicos aquellos que defendemos que deben satisfacer impuesto los legados que se establezcan por el alma; legados cuyo importe se dona á ciertas y determinadas corporaciones para que éstas hagan los sufragios. Esto es lo que nosotros hemos pedido, y nada más que esto, en lo cual no se contradice ningún principio verdaderamente cristiano y católico; porque yo que me someto á todas las prescripciones de la Iglesia, estaría dispuesto á abjurar de mi error, si la Iglesia, ó alguien que dentro de ella tuviera autoridad suficiente, me demostrase que sostenía alguna cosa contraria al dogma; pero mientras tanto, yo no he de abjurar de mi creencia porque el Sr. Nocedal, que para mí no tiene autoridad ninguna en estos asuntos, me diga que es contraria al dogma. Yo digo que debe tributar todo lo que sea un legado por el alma, como una donación, no ya en la proporción que dice el Sr. Ministro de Hacienda, sino en otra mucho mayor; porque creyendo yo que los sufragios no se dan por dinero, por más que á los que hayan de decir esos sufragios es muy justo que se les entregue el estipendio ó la limosna conveniente, no puede haber ninguna dificultad en que á esos legados se imponga el tributo de 12 por 100; porque todo lo que puede ocurrir es, que si para un sufragio se da una limosna de 10 reales, el sacerdote encargado de ofrecer ese sufragio sabrá que la limosna no es más que de 2 pesetas, y la recibirá con el mismo gusto; de modo que de aquí no se deduce nada, nada que pueda perjudicar al alma de aquel por quien se dice el sufragio.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Lo primero de todo, quiero felicitar con todo mi corazón... (*El Sr. Calbetón*: No me hace falta.) Pues aunque no le haga falta, quiero felicitar al Sr. Calbetón, por la confesión pública que ha hecho, creo que por cuarta ó quinta vez, ó sea cada vez que yo me levanto á hablar, de su fe católica. Quiere decir que, si alguna vez, y á pesar de esas profesiones de fe, S. S. dijese algo que no pareciera á los ojos de quien atentamente lo examine conforme con la doctrina cristiana, ya sabemos que no procede de falta de fe, sino de deficiencia de su razón.

Dice S. S. que soy soberbio, que el fondo de mi carácter es la soberbia; dice que él sostiene el dogma del catolicismo sin dejos de Inquisición ni de trabuco, lo cual parece que es indicar que yo soy de los cristianos que tienen esos dejos; añade S. S. que yo seré católico, pero que á él le parezco algo así como calvinista ó luterano; y todo esto le parezco, porque me propaso, según él, á juzgar si los demás son católicos ó no son católicos, tienen dejos ó no los tienen, son soberbios ó no son soberbios. Es decir, señores, que lo que hace el Sr. Calbetón es disputarme la exclusiva de pontífice.

Es curioso que siempre que yo me levante á hablar pida la palabra el Sr. Calbetón, ó, sin pedirla, me interrumpa, para decir: ¿quién es S. S. para venir á darnos lecciones de catolicismo? Yo soy tan católico

como S. S. Su señoría no tiene autoridad ninguna para decir si yo soy ó no católico, si yo defiendo doctrinas que se conforman ó no se conforman con el catolicismo; pero yo, no hermano Fermín, sino Pontífice Calbetón, excomulgo á S. S. por soberbio y por luterano. ¡Gracias por la lección y el ejemplo de humildad, Sr. Calbetón!

Y ahora quisiera yo que el Sr. Calbetón me dijese si se ha tranquilizado un poco, y se le ha pasado el enojo, verdaderamente extraordinario é incomprensible, con que pidió la palabra cuando yo hablaba y se levantó á hablar cuando yo me hube sentado. ¿Se le ha pasado á S. S. el enfado? Su sonrisa me indica que por lo menos se le ha pasado lo álgido del enojo; y si es así y S. S. no lo lleva á mal, quisiera satisfacer una curiosidad que tengo; quisiera que me explicase una cosa sumamente rara que me sucede con S. S. siempre que hablo. Defiendo un día á las Provincias Vascongadas, donde nació S. S.; demuestro, como dos y dos son cuatro, que las acusaciones de ignorancia y retroceso lanzadas desde la minoría republicana contra España, no pueden alcanzar á las Provincias Vascongadas, donde, según el censo, apenas hay quien no sepa leer y escribir, sin contar otras muchas muestras de civilización y cultura en que son maestros los ciudadanos de las Provincias Vascongadas, y al Sr. Calbetón le falta tiempo para interrumpirme, diciéndome que eso no es verdad, por lo menos en parte de las Provincias Vascongadas, en Azpeitia. Que eso es cierto en Azpeitia, lo demostré con datos estadísticos; y que además es el de Azpeitia el Juzgado donde menos delitos se cometen, lo demostré con datos aquí proclamados por el Sr. Azcárate.

Pero yo pregunto: ¿por qué el vascongado señor Calbetón al eco de mi voz, que defiende á las Provincias Vascongadas se siente molestado? ¿Por qué se levanta á protestar contra la defensa y á poner excepciones al elogio que yo hago de las Provincias Vascongadas? ¿Qué se propone con eso?

Pero me levanto á defender doctrina que evidentemente es católica; procuro convencer á los Sres. Diputados de que deben votar conmigo, porque eso es lo bueno, ó lo mejor; y en seguida el Sr. Calbetón, como si yo le hubiera ofendido personalmente, se levanta muy enfadado á dar grandes voces, á aturdir este recinto, á herir vuestros oídos, protestando de que él es muy católico, sumamente católico. Y yo me doy á pensar: pero si el Sr. Calbetón es tan católico como dice y yo creo, ¿por qué se enfada tanto? ¿por qué vocea y me increpa, como si le alterasen y consumiesen los remordimientos? Así no habla la inocencia al defender la verdad; así habla, así se sulfura, el que se siente herido. Yo no he dicho al Sr. Calbetón que no sea católico; yo he empezado esta rectificación por alabar las protestas de fe de S. S. ¿Pues de qué se enfada? ¿Dónde le hiero? ¿Cómo y en qué le he ofendido? ¿Es que la defensa de estos principios, que S. S. no ha podido negar que sean católicos; es que esta defensa le mortifica á S. S.? ¿En qué parte del alma le hiere? ¿No es en aquella parte del alma donde brotan los remordimientos?

Señor Calbetón y Sr. Planas, yo no he dicho, yo no he juzgado que sean ó que no sean católicos los que voten en pro ó en contra de la enmienda que he presentado. (*El Sr. Calbetón*: Eso ha dicho S. S.) No he dicho eso. Oiga S. S., y verá cómo no he dicho eso y que S. S. ha entendido mal lo que he dicho. (*El Sr. Calbetón*: Eso es otra cosa; pero eso ha dicho S. S.) No es culpa mía que S. S. lo haya entendido mal. Tenga paciencia para oirme hasta el fin, y verá lo que yo he dicho. Yo no he dicho, yo no he juzgado que sean católicos los que voten en pro ó en contra de esta enmienda; lo que he dicho es, que iba á pedir votación nominal para que se enterasen los electores católicos de cómo votaba cada uno; lo cual no es juzgar yo, sino desear que los electores puedan juzgar con completo conocimiento de causa quién son los que merecen y los que no merecen sus sufragios. ¿No dice el Sr. Calbetón que él es mejor católico que yo y que yo soy muy soberbio? Pues hagamos ostensibles nuestras obras para que los electores juzguen. Esto es lo que yo digo: yo no pido más sino claridad y luz, y que se sepa lo que todos decimos y hacemos.

Fuera de eso, y en lo que se refiere al fondo del asunto, S. S. incurre en una contradicción inexplicable. Se opone S. S. á mi enmienda, que quiere librar de todo tributo á los sufragios, y defiende el impuesto; y su argumento fundamental y único es que los sufragios no se dan por dinero. ¿Y quién ha dicho que los sufragios se compren ni se vendan por dinero? Eso lo trae S. S. á colación porque bien le parece, por decir algo, y sin que venga á cuento. Pero añade S. S. que es justo el estipendio, que es cristiana la limosna. Pues sobre eso, Sr. Calbetón, sobre eso precisamente que S. S. declara cristiano, lícito y justo, sobre eso se impone el impuesto que yo impugno. Después de eso, ¿qué significa, á qué viene, á qué queda reducido el único argumento de S. S.? Venimos, pues, á parar en que S. S. reconoce que yo tengo razón, que el impuesto grava sobre lo que á S. S. mismo le parece bueno y lícito, sobre lo que es justo y santo y se debe respetar y estimular, y no mermar ni dificultar con gravámenes y tributos. Y entonces, ¿á santo de qué, repito, traía S. S. el argumento de que los sufragios no se compran con dinero, si nadie hablaba ni se trata de comprar ni de vender, sino de defender la sagrada libertad de la piedad y la limosma?

Al Sr. Ministro de Hacienda le agradezco mucho el recuerdo cariñoso que ha hecho de mi padre; y de veras siento no podérselo pagar con un elogio igual al que hice de él en el discurso que antes pronuncié. Porque yo creía que el Sr. Ministro de Hacienda, movido por el sentimiento que á mí me anima al presentar esta enmienda, había presentado la primera base, ya que no quitando, disminuyendo considerablemente el impuesto tiránico y odioso que se establece sobre las creencias católicas. (*El Sr. Calbetón*: Vuelta á lo mismo.) De manera, Sr. Calbetón, que si vamos á un tribunal S. S. y yo á defender á dos que tienen intereses encontrados en un mismo pleito, yo no puedo decir: esto que sostiene mi contrario no se conforma con las leyes de la justicia; ni S. S. puede sostener que soy yo el que me aparto de los principios del derecho; porque esto equivale á llamar al contrincante enemigo de la justicia. (*El Sr. Calbetón*: ¡Ya lo creo que sí!) De manera que es absolutamente... (*El Sr. Calbetón*: Esa será la doctrina de S. S., que es un anfibológico de primer orden.) De manera que, según el Sr. Calbetón, es absolutamente imposible defender cosa ninguna contra otro; decir que se sostiene la verdad, la justicia, el derecho, y enten-

der que el contrario se equivoca, es decir, que es enemigo del derecho, de la verdad y de la justicia. (*El Sr. Calbetón*: Eso, en religión, es herejía.) ¿Que es herejía esto que digo? (*El Sr. Calbetón*: No; los argumentos.) ¿Que estos argumentos son heréticos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Ruego al Sr. Calbetón que no interrumpa al orador, á quien luego tendrá ocasión de contestar.

El Sr. **NOCEDAL**: Mientras yo no atribuya á su señoría la intención de la herejía, ¿cómo puede decir S. S.....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Presidencia ha rogado al Sr. Calbetón que no interrumpa; pero si S. S. le dirige esas preguntas, sera más difícil á la Presidencia conseguir su objeto. La Mesa suplica á S. S. que se dirija al Congreso y que formule esas preguntas en forma tal que no exija contestación inmediata.

El Sr. **NOCEDAL**: Está bien, y con mucho gusto accedo á las indicaciones de la Mesa.

Voy á rectificar lo que con gran sorpresa mía ha dicho el Sr. Planas y Casals. En otra forma y con otro tono, porque no todos los autores tienen el mismo estilo, el Sr. Planas ha caído en la tentación de incurrir en el lugar común, que es ya corriente al contestarme, cuando no hay argumentos para rebatir lo que digo, de decir que yo soy soberbio, que me considero defensor exclusivo del catolicismo, y todas esas otras cosas, que con voz más recia, porque se la ha concedido la naturaleza, me decía el señor Calbetón: que es mi costumbre hacer de todo una cuestión de conciencia, que aspiro á que se diga que aquí soy el único que defiende la verdad católica, que he dicho que los que no voten esta enmienda no son católicos.

Pero al Sr. Planas quiero hacerle una consideración, y es, que me haga el favor de leer las firmas de mi enmienda, y se encontrará con que todas esas cosas que me ha dicho á mí caen sobre correligionarios suyos; por lo cual yo invitaría al Sr. Planas á que otra vez, antes de combatir una enmienda, procure leerla de la cruz á la fecha. (*El Sr. Planas y Casals*: He leído las firmas.) Entonces no ha pecado S. S. por ignorancia; ya no tengo que decir más sobre el particular; S. S. se entenderá.

Añadía el Sr. Planas eso que ya es propio de todos los discursos que se pronuncian contra mí, lo que ha dicho el Sr. Calbetón, lo que dicen todos, cuando no hay otra cosa que decir: que yo no tengo autoridad para eso, etc., etc., etc. Pasémoslo por alto, pues se me ha de decir siempre que yo hable, sin hacerse cargo de mis contestaciones, y vamos á otra cosa.

Al Sr. Planas le pareció que yo incurría en no sé qué contradicción. No, Sr. Planas; quien ha incurrido en palmaria contradicción ha sido S. S., dándome con ella la razón absoluta y completamente. Porque S. S. me ha dicho que hago mal en oponerme á la base nuevamente redactada; que no debo procurar con mis discursos, ni de ninguna manera, oponerme á la aprobación de esta base; y eso, no porque la base sea cosa perfecta, sino porque es el primer paso que se ha dado en el buen camino; es el comienzo del progreso, el primer impulso para ir rebajando el impuesto del 12 por 100.

Pues si esto es así, Sr. Planas; si el progreso y el buen camino está en ir rebajando el impuesto; esto es, marchando hacia lo que yo propongo, si no se rebaja más por las circunstancias, por los compromisos, por el deseo de transigir con los demás, pero ir rebajando el impuesto es caminar y progresar hacia la perfección, ¿por qué censura S. S. que yo que no tengo que mirar á esas circunstancias, ni tengo esos compromisos ni deseos de transigir, defienda la perfección, el término de ese progreso y buen camino, la abolición total del impuesto? ¿Por qué dice S. S. que abuso de una autoridad que no tengo, estimando que lo que yo propongo es lo bueno, juzgando que soy defensor de lo mejor y más perfecto, atribuyéndome el acierto, si S. S. mismo juzga, estima y declara que realmente tengo razón, que lo que yo defiendo es efectivamente la perfección, que andar el buen camino y progresar es ir hacia lo que yo sustento? Huelga, pues, Sr. Planas, huelga todo lo que S. S. ha dicho contra mí, desde que S. S. reconoce y confiesa que lo perfecto es lo que yo defiendo y que el progreso consiste en ir hacia lo que propongo. Pues por eso fué tan breve mi discurso; por eso no me hubiera levantado de nuevo, si S. S. y el Sr. Calbetón no me hubieran obligado á contestarles; y por eso no creo necesario decir más, si no se me obliga á hacer nuevas rectificaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Quéjase, Sres. Diputados, el Sr. Nocedal de que todos cuando le contestamos incurrimos en lugares comunes, que le decimos las mismas cosas, que le argumentamos con las mismas razones; y tal vez, si S. S. examina á solas su conciencia, reconocerá que es esta en nosotros, los adversarios de S. S., una imprescindible necesidad, porque como S. S. es como aquel ciego del cuento, que no tocaba más que una sola canción y á quien no se podía jamás dar más que un ochavo, por esa razón, siempre que S. S. se levanta á hablar aquí, se ocupa del dogma católico, y en todo momento y con todo propósito lo trae á este hemiciclo; y es claro, aquellos que creemos que eso es algo más grande, tenemos necesidad de oponer siempre la misma protesta, en la misma forma y en los mismos términos que lo hace S. S. Cuando S. S. no haga esos alardes, ni dé esas voces ni esos gritos que acostumbra á dar aquí, entonces nosotros procuraremos no incurrir en esas vulgaridades ni en esos lugares comunes. Por de pronto, para que vea S. S. que no soy soberbio, yo, humilde y respetuosamente, ante el Parlamento y ante la Nación entera, si á S. S. le he dicho algo que pueda ofenderle y molestarle, como parece deducirse de sus palabras al hablar del pontífice Calbetón y de otras cosas, yo humildemente me arrepiento y vuelvo á repetirle: «hermano Ramón, perdóname.» (*Risas*.)

Explicada esta intervención mía, yo debo decirle á S. S. que no siento remordimiento de ninguna especie.

Si yo no hubiese entendido bien, pero veo por su rectificación, por desgracia, que no entendí mal, sino que entendí bien; si yo, repito, no hubiese entendido bien á S. S. cuando dijo que iba á pedir votación nominal y que lo iba á hacer en el concepto de que se deslindasen bien los campos, á fin de que resultase que los católicos iban por el lado de S. S., y los no católicos en contra de S. S., yo no me hubiera levantado á molestaros, ni habría proferido una sola palabra. Pero habiéndolo entendido así, y lo vuelvo á creer

después de su rectificación, tengo que decir y tengo que repetir otra vez que yo, respetuoso siempre con las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia, solamente las recibo de aquellas personas que por la Iglesia están constituídas en autoridad para darlas, sin que esto sea por mi parte soberbia de ninguna clase, y no tengo, por consiguiente, remordimientos de ninguna especie. Por las ideas que yo haya profesado, no se ha ensangrentado la Nación española, no se ha llevado el luto y la desolación á las familias, ni los odios entre los padres, entre los hijos y entre los hermanos y las hermanas. Si S. S., puesta la mano en su corazón y en su conciencia, cree que por doctrinas que haya predicado ó podido predicar durante su vida, no se ha derramado sangre ni se ha producido la menor excisión en el seno de las familias, yo me alegraré profundamente; porque no hay nada que apene tanto el alma de un cristiano como el ver que el alma de otro cristiano se encuentre en la situación en que se encontraría la de S. S. si por sus predicaciones se hubiesen cometido crímenes y derramado sangre en la Nación española.

Yo al interrumpir á S. S. en otra discusión, no lo hice como pontífice ni como dogmatizador supremo de la comunión católica en este recinto; si S. S. aludía á todo eso, conste que retiro mis protestas; ya le he pedido antes humilde, cristiana y sinceramente perdón á S. S. Yo lo que lamentaba es que S. S., tanto hoy como el día en que contestó al Sr. Pí, al referirse á las Provincias Vascongadas, y si no estuviese en lo cierto, podrían rectificar mis queridos compañeros, asimilase ó confundiese los sentimientos y dogmas de la religión católica con la enseñanza en las Provincias Vascongadas y con las doctrinas que S. S. profesa; hiciese sus argumentos fundado nada más que en las estadísticas de instrucción que en la provincia tienen las poblaciones de Azpeitia y de Azcoitia, que son los dos pueblos principales del distrito que S. S. representa. Yo que no quiero jamás mezclar en estas discusiones esos augustos sentimientos que ambos profesamos, he dicho, y lo repito, y lo he sostenido en una interrupción, y estoy dispuesto á sostenerlo con S. S. aquí y fuera de aquí en cualquier Academia ó Ateneo, que la parte más atrasada de la provincia de Guipúzcoa, donde menos se sabe leer y escribir, es en aquellos pueblos donde predominan, no los que profesan las doctrinas de la Iglesia católica, que esos están conmigo, sino los que profesan las doctrinas del nefando libro de Salvá y Salvany; Azpeitia y Azcoitia, comparadas con San Sebastián y con otras poblaciones liberales bajo el punto de vista en que yo entiendo estas doctrinas liberales, están en un atraso infinito; y únicamente pueden tener algúna ventaja, ¡ventaja triste, señores Diputados! en la estadística de hijos ilegítimos. (*Risas.*) Esto estoy dispuesto á probarlo aquí y fuera de aquí, cómo y cuando quiera el Sr. Nocedal.

Yo no me he opuesto, ni S. S. dice que se opone, á que se imponga un tributo á los legados y mandas que se dejen para sufragios. Dice S. S. que le llama poderosamente la atención que yo me oponga á la exención de tributos, cuando se trata de cosas lícitas, que yo reconozco lícitas como S. S., cuando se trata de una cosa santa, que santa la ha llamado S. S. Yo no creo, Sres. Diputados, que las mandas piadosas, para los efectos del impuesto, sean más lícitas, más legítimas ni más santas que el haber que los padres dejan á sus hijos, ó que el haber que cualquier ciudadano puede dejar á otra persona, y que no pueden ser más legítimas ni más lícitas que cualquier contrato que se verifique entre particulares; todos estos actos, todos estos contratos están sujetos á tributo, y por consiguiente, me parece á mí que los legados y las mandas piadosas deben estar sujetas á tributo también. ¿Qué tiene que ver el dogma de la religión católica con que estas mandas y estos legados estén sujetos ó no á tributo? Por mi parte sí he de dejar sentado que á mí no necesitan mis padres, ni mis hermanos, ni mis amigos ni nadie decirme en su testamento que haga sufragios por su alma; yo los haré sin necesidad de que lo digan en su disposición testamentaria; porque esas cosas, los verdaderos cristianos, los verdaderos católicos, las hacen sin necesidad de que lo manden sus causantes.

Así es, que cuando el Sr. Nocedal decía que ese impuesto iba dirigido contra los católicos, se sublevaba mi conciencia. No; contra quien va dirigido es contra los protestantes, contra los descreídos; pero S. S. y yo no necesitamos que los individuos de nuestra familia ni nuestros amigos particulares nos manden que hagamos sufragios por su alma, porque los haremos nosotros sin necesidad de que lo digan en su disposición testamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Río): El Sr. Carvajal, ¿ha pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **CARVAJAL**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Río): Tiene V. S. la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CARVAJAL**: Como deseo, Sres. Diputados, viva y profundamente que cese este escándalo de las almas y de las conciencias, he de ser sumamente breve. Me parece impropio de un Parlamento que semejantes cuestiones, que tocan á las más altas esferas de la conciencia, se traigan aquí, donde estamos reunidos únicamente para resolver las cuestiones políticas y económicas que al país importan.

Yo me echo á temblar siempre que pide la palabra el Sr. Nocedal, porque yo sé que por espíritu de secta ha de suscitar siempre cuestiones que pueden alterar las conciencias y conmover los ánimos. Valdría más que S. S. fuera creyente callado, como lo somos nosotros; valdría más que no hiciera alarde de sus opiniones; porque, ¿no comprende mi amigo el Sr. Nocedal que los Parlamentos, por su conjunto, aunque no por sus individuos, tienen un carácter volteriano? ¿Cómo no sabe eso el Sr. Nocedal? Traer, pues, á este terreno las cuestiones de Dios y del alma es gravísimo error, torpeza extraordinaria, y, al cabo, desengaño tristísimo para el Sr. Nocedal.

Que sean 12 ó que sea 1, eso no importa absolutamente para las almas, ni tiene nada que ver con la doctrina católica. ¿Por qué el Sr. Nocedal se empeña siempre en ofenderme y en ofender conmigo á todos los demás católicos? No se pueden traer cuestiones de esta magnitud y de esta trascendencia, que establecen vínculos siempre indisolubles, que nunca se rompen, entre lo finito y lo infinito; no se pueden traer, repito, á estas luchas diarias, constantes y apasionadas, sin que esos grandes principios ó esas convicciones profundas sufran en lo más íntimo, en lo más delicado, en aquello que debe estar más escondido. Por eso cuando el Sr. Nocedal habla

de Dios y de la Iglesia y del alma y de la conciencia católica, repito que me entran temblores.

Señores Diputados, ¿tiene la Iglesia católica el singular privilegio que demuestra lo divino de su fundación de no poner un valladar insuperable entre el mundo de la vida presente y el mundo de la vida eterna; tiene nuestra Iglesia este singularísimo y eterno privilegio de ponernos en contacto por la oración con lo pasado, y de enlazar la vida de los seres que hemos querido, de nuestros padres, de nuestros hermanos, de nuestros amigos, de aquellos que han desaparecido en las que parecen á nuestra vista negruras del tiempo, y no esconden sino los esplendores de lo infinito...? (*El Sr. Nocedal pronuncia algunas palabras que no es posible oír.*) Esta es una grandeza notable de nuestra religión.

Yo no sé lo que me ha dicho el Sr. Nocedal, pero si me ha dicho algo contrario á esto que yo antes expresaba, el Sr. Nocedal vuelve las espaldas al catolicismo, porque es propio de la verdadera religión tener por base y por fundamento, y fundamento inquebrantable, el culto de los muertos. Nadie puede negar la virtud de la oración y del sufragio. No la niegan ciertamente ya ni aun aquellos espíritus superficiales que, abandonando las prácticas y conservando lejanos dejos de las creencias, todavía son católicos y se llaman tales; pero la eficacia del sufragio no está en la grandeza del donativo; el sufragio está en la oración; y tiene tanta y tan singular eficacia, que un punto de pensamiento en lo lejano de ese infinito, un punto de pensamiento, equivale á la oración más larga, más salmodiada, más prolongada, ya bajo las bóvedas de un templo, ya delante de la bóveda eterna de los cielos.

Por lo tanto, Sres. Diputados, yo os lo digo: podéis con segura conciencia votar un 12, votar hasta un 50 por 100 sobre los sufragios y seguir siendo católicos; que no está la eficacia de la oración en el donativo con que se remunera; que la eficacia del sufragio está aun en la simple consignación del sufragio, en el testamento, es decir, en la voluntad de aquel que quiere que las oraciones se perpetúen. Es justo, es legítimo, es natural, es humano, que aquellos que ya no pueden orar, y que saben que han de ser orados, aspiren á dejar emolumentos y medios de que se perpetúe este vínculo entre el mundo del pasado y el mundo del presente. Es natural, es propio, es racional, es lógico, es humano, que aquel que muere deje para su alma ó para la de aquellos que ya no puede rezar por ellos, sino vivir en su comunidad del cielo, aquellos elementos y aquellos recursos para que su voluntad se siga realizando perpetuamente después de la muerte. Pero esto que exige el sacrificio de la limosna, no exige limosna determinada; y yo entiendo que el día en que yo, racionalmente y por el movimiento de mis labios, obedeciendo al movimiento de mi voluntad y á las concepciones de mi cerebro, no pueda dirigir hasta el cielo mis preces por aquellos seres queridos cuyo recuerdo vivirá eternamente en mi memoria en esta vida y más allá, he de procurar que queden aquí medios y elementos para que esta comunidad que existe entre la Iglesia militante en la tierra y la Iglesia triunfante en el cielo se perpetúe; pero sin que venga una mísera cuestión de dinero á empequeñecerla. ¡Cuestión de dinero, Sres. Diputados! ¡Cuestión de dinero! ¡Si la Iglesia católica, ella espontáneamente ora por los difuntos y consagra constantemente sus sufragios á aquellos que murieron! Si no necesita la Iglesia católica que se le pague con dinero, ¿por qué hacer una cuestión de dinero de lo que es una cuestión católica? Hay algo más grande en el seno de nuestra religión; hay algo más profundo, más perfumado y aromático en sus emanaciones; hay algo que yo siento, que no sé si sienten los demás señores Diputados, que yo quisiera que lo sintiera el Sr. Nocedal, y es: que esta Iglesia de abajo y de arriba, aquí la militante, como allí la triunfante, son ajenas á toda clase de intereses materiales; viven por la eficacia del último aliento que en la cruz espiró su Divino fundador. Esto es así; esto no puede menos de ser así; háganse los sufragios en catedrales suntuosas cubiertas de maravillosos paños de terciopelo con franjas de oro; háganse en la oscuridad de la aldea, ó bien en la modesta y escondida choza, donde quizás son más aceptables á los ojos de Dios; háganse donde se quiera; pero no se hable de que el Estado establezca un impuesto sobre estas mandas y legados para nadie; eso no se puede decir, eso no se debe decir, sin poner á la Iglesia católica en el riesgo de que se la tenga por codiciosa, y se suponga que solamente favorece con su sufragio para las almas cuando media el dinero.

No tengo más que decir; no quería otra cosa sino dejar salir de mi pecho estos sentimientos, y asegurar á los Sres. Diputados que yo no he de votar en pro del 1 por 100, porque la cuestión no me importa: declaro que ni el 12, ni el 20, ni el 40 puede ser materia de cuestión, porque es imposible suponer que la Iglesia católica militante abandone el principio tradicional y constante de diez y nueve siglos, en virtud del cual está enlazada con la Iglesia de Dios en las alturas.

El Sr. **PLANAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS**: Son brevísimas las que voy á pronunciar; pero estoy obligado por una necesidad del debate, en vista de lo que ha tenido á bien manifestar en su rectificación el Sr. Nocedal.

Me ha culpado, en primer término, de haber acudido á lugares comunes para combatir esta enmienda. Si esto lo hubiera hecho un Diputado de mayor altura que el modesto que se dirige á la Cámara, podría constituir un cargo; pero siendo cosa mía, no puede tener nada de particular, porque no pretendo salirme de la esfera de esta cuestión. El Sr. Nocedal me ha dirigido un verdadero cargo al suponer que yo había incurrido en contradicción aceptando en principio el espíritu de la enmienda por él presentada, y diciendo á renglón seguido que no debía aceptarse.

Sin embargo, no hay en esto contradicción alguna. En nada, como en política, en ningún asunto, en ningún orden de la vida intelectual, sea de la clase que sea, se puede proceder con radicalismos; pero en política y en cuestiones económicas es donde hay que huir más de ellos. De la misma manera que se concibe lo perfecto y lo bello, y no se realiza en la práctica, cuando se trata de reformas, se puede concebir el tipo de la perfección: pero en la práctica se tropieza con inconvenientes que impiden en absoluto que esta perfección se lleve á cabo. No se puede proceder *per saltum*, como se decía antiguamente; pero desde el

instante en que se nota por parte de la Comisión y por parte del Gobierno un espíritu hacia aquello que el Sr. Nocedal defiende, tratar de ponerle cortapisas y de crear dificultades, exigiendo lo más cuando ese más en este caso es imposible, y oponiéndose á aquello que es lo único razonable que en los actuales momentos se puede conceder, entiendo que no es político, que no es hábil y que no es conveniente. Y decía el Sr. Nocedal: ¿por qué no ha leído el Sr. Planas las firmas de la enmienda? He leído toda la enmienda, Sr. Nocedal; y tanto la he leído, que no he entendido algo de lo que en ella se dice; porque se habla de mandas y de legados *ab intestato*, y confieso que no sé lo que es; y he leído las firmas de la enmienda, y sé lo que significan esas firmas. (*El Sr. Barrio y Mier pide la palabra.*) Las firmas, como sabe S. S., significan la conformidad con la enmienda, significan autorización para la lectura, no significan el que uno se identifique con la enmienda; pero aunque fuese así, ¿qué tiene de particular, si el espíritu de la enmienda es plausible, que vaya suscrita por individuos que no pertenezcan á la comunión política de S. S., sino que pertenezcan á la mayoría? Nada tiene que ver.

Por consiguiente, tantas observaciones como ha hecho S. S. respecto de esta pretendida contradicción en que yo me encontraba al combatir la enmienda, caen por su base. Ratifico en toda su integridad, mantengo en sus términos las palabras que he pronunciado anteriormente; S. S. me achacará que acudo á lugares comunes, pero esto se ha tratado de hacer siempre.

Yo lo respeto y lo aplaudo, bajo el punto de vista político de S. S.; pero eso no puede convencer, ni convencerá de seguro á la Cámara, como lo verá S. S. si llega á ser votada la enmienda que S. S. ha presentado al dictamen de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Es costumbre en los Parlamentos cuando se aproxima una votación de importancia, como lo es en mi opinión la que se verificará dentro de breves momentos, el explicar cada grupo la razón de su voto; y tanto por esto como por la alusión algo encubierta que me ha dirigido el Sr. Planas, me creo en el deber de seguir hoy la práctica establecida. No voy, sin embargo, en rigor, á hacerlo, ni tampoco es, después de todo, necesario; porque precisamente la enmienda que se discute, además de llevar la firma de mi digno amigo el Sr. Rezusta y la mía, no es más que una reproducción de la que sostuve yo aquí con mis escasas fuerzas en la sesión del viernes último. Por consiguiente, excusado es decir que estoy en un todo de acuerdo con ella, y que las razones expuestas en su apoyo me convencen cada vez con mayor firmeza de la justicia con que se pide la exención del pago del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes para toda clase de adquisiciones, trasmisiones y disposiciones en favor del alma del testador ó intestado, de sus ascendientes y descendientes, de su cónyuge, de sus hermanos, de sus demás parientes colaterales, y aun de personas extrañas.

Bien sé que la enmienda no se ha de aceptar, aun cuando ningún argumento sólido se ha presentado contra ella. Inútil juzgo, por tanto, el insistir en su defensa, que lo es á la vez de las creencias católicas de nuestra Patria; pero no he de sentarme sin afirmar que, de estar esos actos sujetos á alguna tributación, siquiera fuese con carácter transitorio, la base era menos mala, por no decir mejor, en los términos en que el Sr. Ministro de Hacienda la redactó al principio, que en la nueva forma que se le ha dado después de tanto cabildeo; porque al fin y al cabo, en la redacción primitiva, el impuesto era relativamente menor; teniéndose además en cuenta para establecer sus tipos la gradación respectiva de las relaciones de parentesco y demás existentes entre la persona del testador y aquella en cuyo favor se hacía el legado ó disposición piadosa.

Así, pues, si pareciéndome malo é inaceptable lo que se proponía entonces por el Gobierno y la Comisión hube de impugnarlo con energía, es evidente que con mayor fuerza he de atacar y contradecir la modificación perjudicial é inequitativa que se ha hecho, en la cual se establece el tipo uniforme del 8 por 100 para todas las mandas pías que no sean en provecho del alma del testador mismo, para quien únicamente se conserva el 1 por 100, consignado á este propósito desde el principio.

Queda en breves palabras explicada mi actitud y la de esta minoría en el asunto trascendental é importantísimo que se debate. Acerca de él nos ratificamos con mucho gusto en todo lo que tenemos dicho y manifestado sobre el particular; y como no espero tener la fortuna de convencer á nadie que de antemano disienta de mi parecer, creo que no necesito entrar en más amplias explicaciones ni molestar por más tiempo la atención del Congreso, y concluyo suplicando á los Sres. Diputados que cada cual medite en su conciencia el alcance y significación del voto que va á emitir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Nocedal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NOCEDAL**: Pues, señor, mi desgracia es completa. Si, en efecto, soy tan soberbio como el señor Calbetón supone, si tengo la soberbia que el señor Planas y Casals cree, y me arrogo una autoridad que nadie me ha dado, y cometo todos esos pecados diabólicos que se me atribuyen, bien lo pago; porque no se levanta un Diputado de la mayoría ó de la minoría, conservador, fusionista ó republicano, que no empiece por imaginarse que está en comunicación directa con el Sér Supremo, ó que es un enviado del cielo, para en nombre de Dios maldecirme y excomulgarme. (*El Sr. Calbetón*: Nadie maldice á S. S.)

Si no me maldicen en el sentido vulgar de la palabra, me maldicen y excomulgan en el sentido más grave y solemne de la palabra, tratando de persuadir á las gentes que el único que aquí no es católico soy yo. Pero el caso es, que, á continuación de eso, el Sr. Planas confiesa que lo que yo propongo es la perfección; y aun el Sr. Calbetón, tan enfadado como estaba, reconoció y confesó que lo que yo hago es católico. (*El Sr. Calbetón*: ¡Qué ha de ser católico! Pido la palabra.) Nada, que no me libro de las excomuniones del Sr. Calbetón. ¡Qué le hemos de hacer!

Y á apropósito del Sr. Calbetón, y antes de que otra vez se me olvide, quiero decirle una cosa, y es, que aunque en broma, y repitiendo la gracia porque había producido hilaridad en el Congreso, me dijo dos veces S. S. que me pedía perdón, si es que me ha-

bía ofendido. (*El Sr. Calbetón*: No es gracia, es verdad.) ¿Y lo del hermano Ramón? (*El Sr. Calbetón*: Porque es verdad.) Pues le pasa al Sr. Calbetón lo que al personaje de Moliere, que hablaba en prosa sin saberlo; S. S. no quiere decir gracias, pero la Cámara se las ríe. Felicito por esta propiedad al señor Calbetón.

Pero, gracia ó verdad, quiero decir á S. S. que, en vez de ofenderme, S. S. me ha hecho uno de los favores más grandes que me podía hacer en este sitio; porque me ha atribuído el defecto de los grandes hombres, de los monstruos. Ya me puedo hombrear con los seres más ilustres de la política española; y cuando aparezca por ahí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, podré decirle que, á lo menos por dos votos, el del Sr. Calbetón y el del Sr. Planas, tengo la gloria, jamás soñada, de ser tan soberbio como S. S.

Señores Diputados, no voy á discutir... ¡Ah! perdóneme el Sr. Carvajal, que iba á pasar de largo sin decirle nada. En esta impetuosa cascada de excomuniones que llueven sobre mí, ya no sé á quién atender. Creí que había llegado al término cuando se sentó el Sr. Calbetón; pero en seguida se levantó el Sr. Carvajal á decirme que tengo espíritu de secta, es decir, que soy sectario, que no soy ortodoxo. (*El Sr. Carvajal:* ¡Qué tiene que ver eso!) El Sr. Calbetón, para execrarme, tomaba el tono de Pontífice; pero el Sr. Carvajal no era un Pontífice lo que semejaba: las palabras que salían de sus labios y se elevaban vaporosamente al cielo, con sus manos y sus palabras, más que en el estilo del Nuevo Testamento parecían estar impregnadas en las auras del Sinaí; aunque, á veces, más que Pontífice, parecía S. S. semejar un profeta apocalíptico.

Pero ya comprende el Congreso que yo no he de discutir las razones que ha dado el Sr. Calbetón ni las que ha dado el Sr. Carvajal sobre si se debe ó no se debe votar la enmienda que he presentado. (*El Sr. Carvajal*: ¿Qué he de discutir yo esas razones?) Lo único que pido á los Sres. Diputados, es que las recuerden bien; y sobre todo, á los individuos que pertenecen á lo que hemos dado en llamar extrema derecha de la mayoría, les pido que consideren bien las razones que han dado los Sres. Calbetón y Carvajal para disuadirles de que voten mi enmienda. (*El Sr. Calbetón*: Yo no he dicho nada de eso.) Medítenlas bien, que sin necesidad de que yo haga otras consideraciones, si las ponderan bien, han de obrar en ellos muy favorablemente á mi enmienda.

Señor Planas y Casals, al decir que S. S. hacía uso de lugares comunes para contestarme, no quise decir que S. S. fuera de esos oradores que no saben decir sino vulgaridades. Quise decir únicamente que están los ánimos de los liberales tan enconados contra mí, que en cuanto me levanto á hablar, todos se unen (como se unieron cierto día un Pretor y un Rey en Galilea, como de entonces acá suelen unirse todos los que atacan ciertas ideas contra quien quiera que las defiende, por flaco y débil que sea), para decir todos las mismas cosas, y las mismas cosas siempre. Y para no alargar más esta discusión, ya demasiado pesada, por cortesía terminaré diciendo breves palabras al Sr. Carvajal, último de los oradores que me han impugnado.

Señor Carvajal, esto, en efecto, no es un Concilio; quí no definimos dogmas; aquí no somos, no ya Prelados ni presbíteros, pero ni siquiera teólogos; somos legisladores, y en este instante cada cual defiende la doctrina que cree que debe informar un impuesto. Y para eso, para defender mis doctrinas respecto á ese impuesto, tengo autoridad, tengo la autoridad que tienen todos los Diputados. Y es indudable que cuando se trata de un impuesto sobre legados piadosos, ha de hablarse de los legados piadosos; y es claro que yo tengo que hablar de cosas piadosas, supuesto que de cosas piadosas se trata en esos legados. ¿Qué quiere S. S.? Ya me lo ha dicho; S. S. quiere lo que quieren los otros señores que combaten conmigo. Su señoría quiere que seamos *creyentes callados*. (*El Sr. Carvajal*: Callados sobre la vanagloria de la creencia.) Quiere S. S. que cuando se hable de un impuesto sobre los legados piadosos, no hablemos de las cosas piadosas; y S. S. quiere que cuando se trate de leyes fundamentales, y aunque se tratara de las bases de una Constitución, callemos sobre todo lo que se refiere á la religión, hagamos caso omiso de todo lo que á la religión se refiere. Quiere S. S. que no mezclemos, como suelen decir los amigos de S. S., las purezas de la religión á las impurezas de la vida... ¡Ah, Sr. Carvajal! esa es la diferencia que existe entre la política de S. S., entre la política liberal y la que yo defiendo.

La política liberal dice que hay que poner á un lado la religión y á otro la política, separadas por abismos insondables; que cuando discuten los legisladores, no deben acordarse para nada de la religión; que la religión es una cosa individual, que solo atañe á lo más íntimo y escondido del alma, que sólo ha de recibir culto en la casa y en el templo; y la doctrina que yo defiendo, definida, no por mí, sino por quien puede definirla con autoridad suprema, enseña que al Vicario de Jesucristro en la tierra debe someterse toda humana criatura, hombres y pueblos, Reyes y súbditos, Estados y Naciones... (*El Sr. Carvajal*: Ahora lo veremos, ahora lo veremos.) Pues, Sr. Presidente, para que ese arrebato que le da al Sr. Carvajal no produzca daño en su salud, hago punto, y me siento, á ver si doy lugar á que desahogue todo ese furor. (*El Sr. Carvajal*: Yo no siento furor más que cuando oigo á S. S. ciertas cosas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra para rectificar el señor Calbetón; pero la Mesa desea indicar á S. S. que si á su interés le conviniera, podría usar de la palabra después que el Sr. Carvajal.

El Sr. **CALBETON**: Tengo que hacer muy breve rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Es una rectificación brevísima, para hacer constar que los que aquí piden la votación nominal de esa enmienda, son los que profesan aquellas ideas que han hecho que 500.000 almas abandonen sus cuerpos por la fuerza de las armas, y necesitan congraciarse con Dios para que les perdone los inmensos daños que han causado, y acallar sus remordimientos.

El Sr. **CARVAJAL**: Tan brevemente voy á rectificar, que no va á quedar satisfecho el Sr. Nocedal, que espera, sin duda, que esta rectificación le pueda proporcionar un pretexto para entrar en esas confusiones de su política, ya confusa por sí, con la reli-

gión á que rinde culto, y que desgraciadamente le sirve de escudo.

Yo no he combatido la enmienda del Sr. Nocedal; he dicho que no me importaba nada la enmienda ni el artículo, y he añadido que consideraba dañoso para la religión, el que el Sr. Nocedal supusiera que su enmienda estaba más de acuerdo con la doctrina católica que el proyecto que se discute. No hay tal cosa; el Sr. Nocedal lo sabe, y cuida mucho de desviar las cuestiones de su cauce natural, por el terreno que más apacible y favorable le parece, para no entrar en esta discusión. ¿Por qué sostiene el Sr. Nocedal siempre, que su doctrina política y su doctrina económica es la doctrina católica? ¡Y tiene esa pretensión singular, singularísima, él, que está condenado en sus doctrinas políticas, él á quien se ha dicho una y cien veces por quien puede decirlo, y cuya voz acato y respeto, que no debe mezclar la política con la religión!

Yo he interrumpido á S. S. en las postrimerías de su discurso, cuando entró á pronunciar el acostumbrado párrafo de la doctrina liberal contraria á la doctrina católica, y á enumerar los textos, para él como para mí respetables, en que funda su extraña singular pretensión.

Yo no creo que sea soberbio el Sr. Nocedal, como cree el Sr. Calbetón, aun cuando pudiera serlo con su talento y su ilustración... (*El Sr. Nocedal*: ¿En qué quedamos? ¿Soy soberbio ó no lo soy?) ¿Es que quiere el Sr. Nocedal que yo participe de las ideas del señor Calbetón, en punto á la soberbia de S. S.? ¿También á eso me quiere obligar? Pues qué, ¿no puedo yo tener una opinión personal sobre las buenas cualidades de S. S.? (*El Sr. Nocedal*: Y yo se lo agradezco á S. S.) En fin, como no estoy aquí para discutir al Sr. Nocedal, permítame pasar de largo respecto de este punto.

Lo que tengo que decir á S. S. es, que no es doctrina católica la que ha sostenido; no digo que sea contraria al catolicismo; digo que no es la doctrina católica; que la eficacia de la oración y del sufragio depende de causas más íntimas, más poderosas, más estimulantes, á los ojos de Dios, que las causas que le atribuye el Sr. Nocedal. ¿Hemos de discutir aquí esto? Ya sé que vino una discusión cierto día, en que el Sr. Nocedal... (*El Sr. Nocedal*: Si S. S. ha dicho que no es liberal, ¿cómo vamos á discutir eso?) ¿Qué quiere S. S.? ¿Que lo repita? ¡Qué inocente! ¡Qué cándido! (*Risas.*)

Yo no soy liberal: lo he dicho muchas veces en este y en otros Parlamentos, y lo repetiré para complacer á S. S.: yo soy demócrata, y los demócratas fundamos en el derecho nuestras opiniones políticas, porque entendemos que la política es una ciencia de derecho; por eso soy demócrata, y por eso soy republicano; y por eso cuando S. S. abomina y truena del liberalismo, me parece que S. S. está haciendo un discurso así como para que mantengan ciertas ilusiones las monjas y los sacristanes, pero no para hombres serios que discuten sobre estas profundas materias. Esta discusión vendrá entre el señor Nocedal y yo; por de pronto, ya sabe S. S. que no soy liberal, que soy demócrata y republicano; y como no me gusta hacer alarde de religiosidad, no no me atrevo á decir que S. S. sabe también que soy católico; y todo esto lo compagino y lo ordeno perfectamente con el altísimo espíritu del Pontífice que rige la Iglesia católica.

Hace más de veintitrés años que desde este mismo sitio, ante una Cámara ultraliberal, radical, sostuve yo el derecho que tenía la Iglesia para recuperar su propiedad, y yo era republica no entonces como ahora. A quien tiene historia, ¿qué le importan las manifestaciones del Sr. Nocedal? Y entonces, en aquellos días tristes para la democracia, en que todavía la Iglesia, recelosa de que la democracia pudiera ser enemiga de sus principios, de su dogma y de su disciplina, la combatía ó la miraba con recelo, entonces dije que tenía la seguridad de que llegaría el momento de que las blancas alas de la esperanza se batieran sobre la frente de todos nosotros á impulsos del soplo bienhechor del Vaticano. Pues eso ya ha venido. ¿Y qué hace el Sr. Nocedal? ¿Qué dice, qué pretende, después de haber hablado León XIII y la mayoría de los Obispos? ¿Por qué se encastilla en ese error del pasado y quiere todavía constreñir, sujetar á esa sociedad moderna á unos moldes que ya ni siquiera están en manos de S. S.? Porque los moldes con los que esta sociedad se ha defendido durante una gran parte de este siglo de volver á la vida antigua, no están en las manos del Sr. Nocedal y de sus correligionarios. ¡Harto lo saben SS. SS., que fueron vencidos en los campos de batalla por los ejércitos de la libertad y de la democracia!

Debe, pues, el Sr. Nocedal contentarse con ser un buen católico y con predicar la verdadera doctrina; pero debe para siempre renunciar á sostener aquí que no hay más doctrina católica que aquella que se hermana con sus intereses políticos; porque esta doctrina está condenada ya, si no en la forma solemne en que estas condenaciones se hacen por la Iglesia, en forma no menos indudable, por el espíritu más levantado, por la intención más noble, por la inteligencia más alta, por la voluntad más enérgica, por la palabra más autorizada, por la palabra del Papa. Esto lo discutiremos más ampliamente; sólo que como S. S. habla siempre de lo mismo, siempre hay necesidad de contestarle lo mismo; pero ocasión llegará de discutirlo, y yo le invito y le reto á que cuando quiera, dentro del Parlamento ó fuera del Parlamento, tratemos esta cuestión, á saber: si la política del Sr. Nocedal es la política católica.

Y después de esto, he de suplicar al Sr. Nocedal que entienda que yo no he discutido su enmienda, ni me había propuesto hacerlo. ¡Si he dicho que lo mismo votaría eso que cualquier otra cosa, aceptando siempre lo que más convenga á los intereses públicos! Y digo á los intereses publicos, porque á los intereses religiosos yo no puedo conceder que interese esta cuestión en el sentido que respecto de la oración y del sufragio tiene la Iglesia á que yo pertenezco.

Después de esto, yo ofrezco callar; yo no le diré nada más al Sr. Nocedal. Solamente he de suplicarle que no atormente mis palabras en el sentido que á S. S. le acomode, sino en el sentido en que yo las digo; y el sentido en que yo expuse aquellas observaciones que S. S. ha criticado con tanto ingenio y con gracia tan ática, el sentido en que yo hice aquellas observaciones, fué sencillamente el de entender que podía votarse lo uno y lo otro, siendo los que votasen una cosa tan católicos como los que votasen la otra.

En cuanto á eso de Profeta y Moisés y del Monte Sinaí que ha dicho el Sr. Nocedal, le diré á S. S. que está equivocado. Yo no tengo nada de Moisés. Más

aún: espero no tener nada de Moisés, porque Moisés vió la tierra prometida desde lejos y desde lo alto, y yo estoy seguro, muy seguro, de entrar en la tierra prometida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NOCEDAL**: No es cosa, Sr. Presidente, de entrar en una discusión completamente ajena al asunto que se debate. Ni, bien mirado, hay por qué ni para qué.

Me levanto solamente para rogar á la Cámara, y es lo que importa, que me ayude á pedir que la votación de esta enmienda sea nominal.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 117 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Linares Rivas.
Govantes.
Luanco.
Bernar (Conde de).
Martínez Arto.
Vilana (Conde de).
Santa Olalla.
Izquierdo.
Figueroa (Marqués de)
Silvela (D. Eugenio).
Botella.
Vázquez de Parga.
Muro.
Roda.
Lastres.
Baselga.
Rodríguez de la Borbolla.
Sánchez Toca.
Aranda.
Rancés.
Nido.
Cabra (Marqués de)
Portago (Marqués de).
Santos Ecay.
López Puigcerver
Eguilior.
Calbetón.
García Alix.
Ruíz Martínez.
Marenco.
Melgarejo.
Victoria de Lecea.
Ruiz Capdepón.
Danvila.
Castellano.
Aparicio.
Allende Salazar.
Goicoerrotea (Marqués de)
Osma.
Domínguez Pascual.
López de Carrizosa.
Elías de Molins.
Vérgez.
Silvela (D. Francisco).
Beruete.
Redondo.
Díaz Cordobés.
Pérez Ibáñez.
Díaz Cañabate.
Pérez de Guzmán.
Villanueva.
Ballestero.
Cervera.
Alvarado.
Gargantiel.
Sessa (Duque de).
Fontán.
Alonso Pesquera.
Angulo.
Ríus y Badía.
Sard.
Crooke.
Comyn.
Torreblanca.
Gil y Gil.
Muñoz Morera.
Calabuig.
Laiglesia.
Atard.
Gallart.
Varona.
Ebro.
Marín.
González de la Fuente.
Becerra.
Rodrigáñez.
Crespo Quintana.
Casa-Sedano (Conde de).
Luengo.
Lombay (Marqués de).
Planas.
Díez Macuso.
Ripollés.
Lozano.
Reig.
Castro.
Clemente.
Bores (D. Javier).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Dávila.
López Domínguez.
Pedregal.
Palma.
Alvarez Capra.
Garijo.
Moya.
Sánchez Bedoya.
Morales.
Gamazo (D. Germán).
Moret.
García Monfort.
Cobo de Guzmán.
Martínez de Campos.
Despujol.
Monares.
Gamazo (D. Trifino).
León y Castillo.
Salvador.
Sagasta.

Torrepando (Conde de).
Gullón.
González López.
Alvear.
Sr. Vicepresidente (Duque de Almodor del Río).
Total, 117.

Señores que dijeron *sí*:

Barrio y Mier.
Liniers.
Casa-Torre (Marqués de).
Ochoa.
Arteta.
Rezusta.
Torres Carta.
Nocedal.
Ramery.
Zabalburu.
Gurrea.
Bailén (Duque de).
Total, 12.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Moya tiene presentadas dos enmiendas á la base 4.ª, una con fecha 9 y otra con fecha 10 del corriente. La Mesa desea saber si el Sr. Moya se propone defender ambas enmiendas en un solo discurso, porque en otro caso la Mesa pondrá á discusión en primer término la enmienda que á su juicio se separa más de la base.

El Sr. **MOYA**: Retiro la primera, porque está sustituída por la segunda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada la primera enmienda del Sr. Moya.» (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 219.*)

Se leyó la segunda enmienda, que dice: «Base 4.ª, las herencias y legados en favor del alma, satisfarán el tipo del 12 por 100».

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Moya.

El Sr. **MOYA**: Si os digo, Sres. Diputados, que no creía que llegara el caso de tener que defender mi enmienda, no ciertamente por el extensísimo debate que acabamos de oir, sino porque no imaginé nunca que la Comisión se negara á admitirla, comprenderéis perfectamente que no os he de molestar sino muy poco tiempo.

Conocidas de todos, más ó menos oficialmente, cuáles eran al concluir la sesión del viernes las opiniones de la Comisión, los propósitos atribuídos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la actitud de la mayoría ó de la parte más influyente y valiosa de ella, el criterio casi cerrado y radicalísimo del partido liberal, y sobre todo, los apuros, sobresaltos, tribulaciones y angustias del Sr. Ministro de Hacienda, ¿qué puedo yo decir en defensa del mantenimiento del *statu quo* que no sepáis y penséis los que por el *statu quo* tanto abogábais? Si acaso, que defiendan su conversión las arrepentidos. Mi enmienda, defendida está desde que la Comisión y la mayoría, y el partido liberal y las minorías republicanas la aceptaron.

No necesito deciros, Sres. Diputados, porque todos lo sabéis mejor que yo, que las herencias y legados en favor del alma vienen contribuyendo al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, de largo tiempo. Desde 1.° de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 el tipo de tributación fué el 10 por 100. Desde 1882, y por virtud de la reforma realizada por el Sr. Camacho, han pagado el 12 por 100. Pues bien; si mi enmienda no se admite, si la base 4.ª del proyecto se aprueba tal como está redactada, si es cierto todo lo que á última hora se dice, esas herencias y legados, por obra y gracia del Sr. Ministro de Hacienda, por obra y gracia de las complacencias de la Comisión de presupuestos, y sobre todo, por obra y gracia del afecto desinteresado, generoso, purísimo, que une al partido liberal con el partido conservador, y que lleva á los liberales iniciados, sólo á los iniciados, á sentir aún más que si fueran propias, todas las dificultades con que puede tropezar y tropieza el Gobierno, van á pagar, no el 12 sino el 1 por 100 cuando se trate del alma del testador y el 8 por 100 cuando el alma sea de terceras personas.

Yo no sé si el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión de presupuestos han hecho esto para que no pueda decirse que el clero, como todas las clases sociales, toma parte en el sacrificio general que la necesidad de economías impone. Yo no sé si el señor Ministro de Hacienda y la Comisión quieren con esto indemnizar á los Prelados españoles del hecho de haber consignado en el presupuesto para reedificación de templos una partida de 500.000 pesetas, cuando se dice, y esta tarde lo ha confirmado aquí con su discurso el Sr. Nocedal, que los Prelados españoles aspiraban á que esa partida fuese de un millón de pesetas. Yo no sé, por último, si este vivo interés por las almas en un Ministro que tan escaso celo demuestra por los asuntos de su Departamento, es algo así como un tributo, mezcla de rogativa y de responso, por las almas en pena que se sientan en el banco azul. Pero lo que yo sí sé, lo que yo sí puedo decir es, que con esto se establece un precedente tristísimo que, lejos de enseñar al país á tener esperanza en las promesas de redención que todos los días salen de este recinto, han de ahondar más y más sus desconfianzas, sus abandonos, su negra desesperación y su amargura incurable.

Cuando se suprimen todas las Audiencias de lo criminal que no están establecidas en las capitales de provincias; cuando con éxito vario, pero también con una tenacidad extraordinaria, que tiene el valor de una profecía realizable á corto plazo, se busca el medio de disminuir el capítulo de las clases pasivas; cuando se diezman las plantillas de la mayor parte de los Departamentos ministeriales; cuando hay millares de fincas abandonadas porque sus dueños no pueden pagar las contribuciones que sobre ellas pesan; cuando cada día aumentan los impuestos y tributos; cuando ahora mismo amenaza al industrial y al comerciante, si llega á arrendarse la renta del timbre, una fiscalización perpetua, inquisitorial, verdaderamente intolerable, no veo, ni se explica, la oportunidad ni la razón de una reforma que nadie pide, por lo menos públicamente, que contradice la tendencia hoy dominante en esta materia en todos los países, que implica una verdadera injusticia, y que traerá mermas considerables para el Tesoro público.

No podéis decir, ni yo consentiría sin protesta

que lo dijéseis, que mi enmienda es antirreligiosa, que está inspirada solamente en un espíritu de oposición á la Iglesia, que está escrita en odio á la piedad. Yo no he pensado, ni poco ni mucho, en este aspecto de la cuestión; yo creo que no sería prudente, sobre todo en vosotros, pensar en él. Por esto deploro que un individuo de la Comisión, el Sr. Planas y Casals, haya dado hoy este sentido á la base 4.ª, nuevamente redactada por el Sr. Ministro de Hacienda, asegurando que es el primer paso en el camino de la supresión total del impuesto. Si os acordáis sólo de vuestras almas y de esas almas de terceras personas de que habla el proyecto, debéis votar con el Sr. Nocedal y con el Sr. Barrio y Mier, que piden la exención absoluta de tributos para estas herencias y legados; si, por el contrario, sóis ante todo legisladores, si pensáis en el interés del país, no tenéis más remedio que votar con nosotros.

Mi enmienda no es ni más ni menos que una enmienda económica. ¿Acaso hay en ella algo que no sea la reproducción exacta de la tarifa vigente? Si fuese antirreligioso pedir la continuación del impuesto del 12 por 100, todos los partidos que se sientan aquí serían más culpables que yo de tal pecado.

El partido liberal elevó en 1882 al 12, el 10 que pagaban las herencias y legados en favor del alma. Ahora bien; si este impuesto es contrario á la Iglesia, ¿por qué el partido liberal, que ha sido poder desde 1886 hasta 1890, no hizo nada para rebajar el impuesto? Si mi enmienda es antirreligiosa, si el partido conservador debe protestar contra ella, anatematizarla y combatirla, ¿por qué el partido conservador, que fué poder desde 1884 á 1886, y que lo viene siendo ahora desde 1890, no se ha acordado de las almas hasta que ha sido Ministro de Hacienda el señor Concha Castañeda? ¿Por qué, en fin, el Sr. Barrio y Mier y el Sr. Nocedal que son Diputados desde que se reunieron estas Cortes, no han presentado ninguna proposición de ley que el alma del Sr. Concha Castañeda tenga que agradecerles? (*El Sr. Barrio y Mier pide la palabra.*) No. No hay que preguntar si gran parte de la mayoría, y la minoría fusionista y la Comisión, son partidarios del impuesto del 12 por 100 sobre las herencias y legados en favor del alma; lo que interesa es saber, por qué han dejado de serlo en el espacio de veinticuatro horas. El viernes último, el partido liberal aceptaba el 12 por 100; ahí está la enmienda del Sr. Calbetón; ahí están las firmas fusionistas puestas en mi enmienda; y en todo caso, estará, si quieren prestarle, el testimonio del ilustre jefe del partido liberal y el testimonio del señor López Puigcerver; uno y otro conocen perfectamente las negociaciones que se hicieron, y que empezaron por que el Sr. Ministro de Hacienda ofreciera fijar como tipo el 8 por 100 para todas las herencias. El viernes último, la mayoría, ó parte de la mayoría conservadora, aceptaba el 12 por 100, como lo acredita el hecho de honrar mi enmienda, entre otras firmas, una tan autorizada como la del señor Laiglesia.

Ahora bien; ¿qué ha sucedido para que todo esto haya cambiado? Se habla de transacción. Transacción, ¿para qué? ¿En favor de quién? ¿Por qué motivo? ¿Qué males se remedian con ella? ¿Qué abusos se corrigen? ¿Qué peligros se evitan? ¿Qué conflictos se salvan?

Si hay para todo esto alguna razón oculta, que se sepa. ¿No hay más conflicto que salvar que la situación difícil en que desde el viernes por la tarde se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda? Pues si esto es todo, si no hay para lo que se ha hecho á última hora más razón que satisfacer el amor propio del Sr. Ministro de Hacienda, yo tengo que decir que no me sorprende ni maravilla que la mayoría y la minoría fusionista, ésta aún con mayor entusiasmo y empeño que aquélla, le satisfaga; pero que ni una ni otra podrían hacerlo sin la protesta enérgica del país. Y dicho esto, voy á concluir.

De todos los impuestos actualmente establecidos, acaso el único que ha pasado hasta ahora sin provocar reclamaciones y protestas es éste, el impuesto del 12 por 100 sobre las herencias y legados á favor del alma. Y sin embargo, de todos los impuestos establecidos, el único que el Ministro y la Comisión rebajan, es éste. Pues bien; ó confesáis que se trata de un verdadero privilegio, ó reconocéis que todas las quejas que se levantan en el país contra las contribuciones, contra el impuesto de consumos, contra los absurdos aranceles, contra el impuesto del timbre, son injustas, toda vez que nada hacéis para atenderlas, toda vez que ni en lo más mínimo aliviáis tan penosos tributos. (*El Sr. Laiglesia pide la palabra.*) Elegid vosotros lo que mejor os parezca. Por mi parte, sólo puedo deciros que, de un modo ó de otro, hacéis bien en preocuparos tanto de las almas; porque por el camino que seguís, vuestro reino como partido gobernante dejará muy pronto de ser de este mundo.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra como individuo de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Con mucho gusto ha oído la Comisión el elocuente discurso del Sr. Moya; pero su señoría no extrañará ni llevará á mal que atendiendo á los desenvolvimientos que se han dado á este asunto al discutir la enmienda del Sr. Nocedal, la Comisión, y en su nombre el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, sólo pronuncie algunas palabras en contestación á la enmienda del señor Moya, más que por nada, por razones de cortesía hacia S. S.

Realmente, la Comisión no necesita hacer grandes esfuerzos para contestar al discurso del señor Moya, puesto que en resumidas cuentas S. S. ha venido á decir en apoyo de su enmienda lo que voy á tener la honra de repetir para impugnarla sumariamente.

¿Qué significa la base 4.ª rectificada en los términos que aparece en el dictamen, sino una transacción? Y si realmente es una transacción, y las transacciones representan concurso de voluntades, es claro que la base 4.ª, tal y como ahora se halla redactada, ha venido á resumir las aspiraciones del Gobierno, de la Comisión, de la mayoría y de la minoría liberal. De manera que con esto, en realidad, está contestado el Sr. Moya, si es que el Sr. Moya no se proponía otra cosa que hacer prevalecer el texto de su enmienda; pero si el discurso que acaba de pronunciar tiene otro alcance, si quería S. S. provocar otra vez la cuestión religiosa que aquí se ha debatido tan extensamente so pretexto de la base 4.ª de este dictamen, creo que ha de ser enteramente inoportuno volver sobre los argumentos que de uno

y otro lado de la Cámara han salido respecto de este asunto, ya sea para confirmar los unos, ya para rebatir nuevamente los otros.

Si S. S. no se ha fijado más que en estos puntos de vista de la cuestión que pueden dar lugar á un debate político-religioso, en la importancia del rendimiento del impuesto sobre los legados piadosos, y por tanto, en la diferencia de estos rendimientos, según la enmienda de S. S. ó según el dictamen de la Comisión, en una cifra como la de 36 millones, en que está valorado este ingreso, cuya diferencia del 1 al 12 por 100 representa sobre unas 300.000 pesetas, diré á S. S. que en mi modesto juicio no hay motivo para alargar más la discusión sostenida esta tarde.

Y no encuentro este motivo, porque aumentado hasta el 8 por 100, como se propone en el dictamen el impuesto, excepción hecha del legado á favor del alma del propio donante, que pagará el 1 por 100, fácil es calcular que aquella diferencia no ha de llegar con mucho á las 300.000 pesetas. Estudiando detenidamente, se echará de ver que ha de producir aumento en los rendimientos que por el concepto de que se trata tenga el Tesoro público, puesto que la disminución del impuesto hará que en adelante no se busquen los medios que para evitar el pago de impuesto tan fuerte, como el 12 por 100, venían usándose en la práctica.

Con la modificación de la base 4.ª del dictamen, el número de las declaraciones piadosas será mayor y habrán recibido un verdadero beneficio los intereses del Erario público. Y con esto termino, sin perjuicio de rectificar algún concepto de los que he tenido la honra de exponer contestando al discurso del Sr. Moya.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): No necesito hacer ningún ruego á S. S. para que se ciña estrictamente al Reglamento, porque siempre lo hace S. S.; pero he de rogarle, sin embargo, para hacerlo extensivo á los demás Sres. Diputados, que procure mantenerse dentro del Reglamento, ciñéndose á la cuestión que se debate. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: No tema el Sr. Presidente que yo me exceda, traspasando la letra ni el espíritu del Reglamento, pues tengo bien acreditada mi sumisión á sus preceptos y mi afición á la brevedad en todos mis modestos trabajos en esta Cámara. Poco amigo soy de hablar; pero el Sr. Moya, nombrándome expresamente, me ha hecho una especie de cargo al que no puedo menos de contestar, correspondiendo á su alusión. Dijo, en efecto, S. S. que haciendo más de un año que estoy en las Cortes, era extraño que hasta ahora no hubiese yo dicho nada respecto de la cuestión que se ventila; y ante esta afirmación gratuita é infundada, debo manifestar al Congreso y recordar á S. S. que ya en el año pasado, cuando se dió dictamen sobre la ley de presupuestos, que no llegó á discutirse, formulé y presenté en la mesa una enmienda ó adición igual á la de este año, que corre impresa en los apéndices del *Diario de Sesiones*. Después de hecho esto, no es culpa mía que aquel presupuesto no se discutiera, ni yo tuviese, por tanto, ocasión oportuna de apoyar la enmienda y desarrollar mis ideas, así como tampoco culpo á nadie porque no sepa ó no recuerde mis actos, pues bien conozco que la insignificancia de mi persona y la pequeñez de mis trabajos no permiten que en ellos se fije la atención.

En alguna de las discusiones en que he tomado parte, no he dejado, sin embargo, de insistir, aunque incidentalmente, en este mismo asunto, al que siempre he mirado con especial predilección; ocupándome en su defensa, no hoy por primera vez, como piensa equivocadamente el Sr. Moya, sino desde el año pasado y con toda repetición. Lo mismo tengo ánimo de hacer en adelante siempre que se discutan los presupuestos, ó que haya algun otro motivo para ello; porque siempre he sostenido, sostengo y sostendré lo mismo, es decir, que no hay derecho ni razón para imponer tributos que vengan directa ó indirectamente á pesar sobre las herencias ó legados en favor de las almas de los fieles difuntos, ó que en cualquier forma graven otros objetos piadosos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras, señores, y dos minutos no más, porque el tiempo realmente apremia para que empecemos cuanto antes la discusión del presupuesto de ingresos; pero considerarán los Sres. Diputados que son absolutamente indispensables, porque el Sr. Moya ha hablado de arrepentimientos, contradicciones y olvidos, que no son justificados refiriéndose á mí, cuando sabe S. S. que tuve mucho gusto en firmar su enmienda porque participaba completamente de sus convicciones; y si he compartido sus ideas, no tengo inconveniente de ninguna clase en decir aquí en alta voz lo mismo que dije á S. S. y á los demás compañeros que firmaron esa enmienda.

El presupuesto que se está discutiendo lleva en sí, Sres. Diputados, tal cantidad de gravámenes, tal cantidad de sacrificios, tal suma de imposiciones nuevas sobre los antiguos impuestos, que era, á mi juicio, absolutamente inoportuno venir en los momentos actuales á establecer nada que modificara en sentido de rebaja las cargas públicas. Por eso, desde el primer momento en el seno de la Comisión de presupuestos, cuando se planteó esta cuestión, expuse lo mismo que ahora estoy manifestando al Congreso: que no era el momento crítico en que nos hallamos, la ocasión de hacer rebajas de ninguna clase en ninguna parte del presupuesto de ingresos. Y esto es tan obvio, y esta razón es tan evidente para todos, que cuando ha venido el voto particular de la minoría liberal, los mismos individuos de esa minoría respondieron patrióticamente á lo que es un sentimiento universal, y han venido desde la oposición á pedir nuevos gravámenes, nuevos sacrificios para el contribuyente, que sean fundamento sólido del crédito del Estado.

Enfrente de esto, y dejando aparte la cuestión bajo el punto de vista metafísico, religioso y elevado con que se ha tratado esta tarde el asunto que examinamos, ¿creen los Sres. Diputados que puede ser indiferente para los que firmamos la enmienda que haya una rebaja real y efectiva en los ingresos, que no es siquiera de 300.000 pesetas, como indicaba el individuo de la Comisión, sino de 275.000 pesetas? ¿Es que puede ser indiferente para un Ministro de Hacienda el abandono de un impuesto, por pequeño que sea? ¿Es que un Ministro de Hacienda debe olvidar el sacrificio que se impone al contribuyente al aumentar un gasto ó prescindir de un ingreso ya establecido?

Fijen los Sres. Diputados su atención por un instante en lo que significan estas 275.000 pesetas, que sin contradicción, sin lucha, sin dificultad, sin oposición de ninguna clase, venían cobrándose anualmente por el Estado desde 1881. ¿Y qué representan esas 275.000 pesetas? Pues son el impuesto de consumos, que por término medio se exige á 55.000 españoles; es decir, cupo anual que agobia quizás á 15 ó 20 aldeas que vegetan en las tristes comarcas del centro de España. ¿Qué son, qué valen esas 275.000 pesetas? Pues son la totalidad del gravamen del 5 por 100 con que vais á recargar el descuento de las pobres viudas; ese 5 por 100 que se ha impuesto como nuevo tributo, mermando el haber de las miserables viudas de los funcionarios españoles; que va á hacer más estrecha la vida de centenares de familias, que va á influir, en fin, en el sustento y la educación de tantos desdichados y de tantos huérfanos; eso, eso es lo que representan esas 275.000 pesetas.

¿Es, por consiguiente, un sacrificio estéril, una cosa baladí, sin importancia, el votar aquí una rebaja de 275.000 pesetas que habrá que exigir al contribuyente, y que, como dije antes, desde 1881 en que se planteó por el Sr. Camacho para honra suya, porque la reforma de los derechos reales es una de las que más estudió, ha venido cobrándose hasta hoy sin déficit? ¿Es, señores, que, no habiendo habido aquí en esta casa una sola protesta que justifique esta baja, debemos nosotros, por alegría de corazón, porque se trate sólo de 275.000 pesetas, votar lo que SS. SS. proponen? Yo, señores, en unión de otro compañero de la mayoría que me honró con su cooperación, firmé la enmienda, y no veo motivo para modificar esta convicción. ¿Se considera inútil y baladí una rebaja, aun en las circunstancias en que nos encontramos? Que se haga esa disminución; pero pensemos al hacerla en los gravámenes que vamos á establecer, en los aumentos que vamos á votar en todos los impuestos, excepto en la contribución territorial, y después dígase con sinceridad si puede en manera alguna afirmarse que no se quebranta el sentido moral de la Cámara estableciendo la contradicción evidente que significa, á mi juicio, la baja que váis á votar dentro de poco, con las reformas que representa el presupuesto de ingresos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MORET**: Aludido con insistencia el partido liberal, debo decir en su nombre, en breves palabras, que el partido liberal en esta cuestión no tiene ningún compromiso; pues el contraído por algunos de sus individuos no puede constituir compromiso para el partido.

Nosotros, y al decir nosotros quiero significar aquellos que estamos encargados por nuestro partido de estudiar las cuestiones financieras; nosotros teníamos obligación de decir á los individuos de nuestro partido que forman parte de la Comisión de presupuestos cuál era nuestra opinión respecto de este punto; y cuando esta cuestión se nos sometió, cuando se nos dijo que el Ministro retiraba la base, y el mismo Sr. Ministro tuvo la bondad de indicar cuál era la nueva solución que pensaba presentar, yo, por mi parte, y personalmente, entendí que no convenía á los intereses del partido liberal hacer de esto una cuestión cerrada; y como mis ideas, que ahora tendré el honor de decir, no iban tampoco en esa dirección, indiqué al Sr. Ministro de Hacienda que por mi parte no veía inconveniente ninguno en que se redactara la base tal como indicaba S. S.

Realmente, el partido liberal no estimó esta cuestión con un criterio unánime. Yo entiendo que todo lo que se refiere á derechos de traslación de dominio tiene suma gravedad, porque cuando el Sr. Camacho presentó su proyecto, tuve ocasión de aprenderlo prácticamente y de ver cuán difícil es llegar á una solución unánime entre individuos de la mayoría y de la minoría. En mi sentir, y esta es una opinión particular mía, todo el sistema de traslaciones de dominio es un sistema falso, y por lo mismo he de mirarle con atención y he de estudiarlo de suerte que la injusticia que de él resulte sea lo menos posible; porque de lo contrario, con esta falsedad en el principio y con esta injusticia en la aplicación, tendremos una arbitrariedad. Ya que existe un derecho, ya que el hijo que está reconocido como condueño paga el 1 por 100, y luego viene una escala gradual para las sucesiones, yo entiendo que los legados que se destinan al alma del testador ó de los otros parientes, deben seguir la misma escala.

Mientras la cuestión no se presentaba, yo no tenía para qué ocuparme de ella; pero cuando la presenta el Gobierno, tengo la obligación de examinarla.

Nosotros dijimos al Sr. Garijo, que representaba al partido liberal en el seno de la Comisión, que no queríamos dar sobre esto una batalla, y que podía aceptar la solución que el Gobierno presentase, si era una solución aceptable. Pero llega este momento supremo, y la primera cosa con que nos encontramos es con que la mayoría no sigue al Gobierno. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda hablaba á los demás de una transacción, entendimos que la transacción era de la mayoría, y la aceptamos porque no queríamos crear al Gobierno, con este motivo, la dificultad de una crisis; y cualquiera que sea el juicio del señor Moya sobre esta conducta en las relaciones del partido liberal con el Gobierno, yo le ofrezco á S. S. explicarla extensa y claramente cuando la ocasión llegue, que será dentro de pocos días.

Tengo, pues, que declinar, como individuo de la oposición, la crítica que nos ha hecho el Sr. Moya, porque no tenemos el deber de ayudar al Gobierno, pero tenemos, sí, un compromiso adquirido, un deber patriótico de que salga adelante la discusión de presupuestos; nuestra conducta ha respondido á eso, y si en algo nos hemos separado lo discutirémos más adelante.

Ahora, en los momentos actuales, sucede lo siguiente. ¿Es que el Sr. Laiglesia y la mayoría se separan del Gobierno? ¿Es que el Gobierno no ha llegado á una solución y se encuentra con esta dificultad? (*Denegaciones en la mayoría.*) ¿Es que hay dentro de la mayoría ese criterio? Pues entonces la minoría liberal, que no había adquirido más compromiso que el de aquellos individuos que, como he dicho antes, llevan la dirección en las cuestiones de Hacienda; el partido liberal, que no creía que debía promover, ni desea promover una cuestión especial sobre esta materia, tendrá una libertad absoluta de criterio, como parece que la tiene la mayoría. En su consecuencia, el partido liberal no puede hacer suya la solución dada al asunto por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque yo, por mi parte, puesto que tengo dada mi palabra de honor, la cumpliré votando con el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Estaba bien lejos de creer, Sres. Diputados, que esta cuestión había de tener el desarrollo que ha tenido en la sesión de esta tarde; y por el mismo orden que se han ido presentando las cuestiones, voy á contestarlas con grandísima brevedad; porque repito lo que he declarado antes, que yo no he de poner obstáculo alguno para que la discusión de presupuestos marche con rapidez. Tener presupuesto es una necesidad para todo Gobierno, y sería extraño que el Gobierno, que pide á las oposiciones, lo mismo que á la mayoría, que abrevie la discusión, diera el ejemplo de detenerla.

El Sr. Moya dice que se había creado en la tarde pasada una situación difícil para el Ministro de Hacienda, y he de decir á S. S. que se equivoca, porque yo de este artículo, ni de ninguno otro de la ley, he hecho una cuestión de Gabinete, ni ministerial, por virtud de la cual, si fuera desaprobado, tuviera que dejar el Ministerio. El Sr. Moya ha visto que se ha discutido la ley del timbre y la de derechos reales, y ha visto, por tanto, la manera cómo el Gobierno y el Ministro de Hacienda cumplían con su deber de sostenerlas, sin hacer cuestión cerrada de ninguno de sus artículos; así es, que se han aceptado bastantes enmiendas, y en esta misma ley también se han aceptado algunas.

No había, pues, cuestión difícil para el Ministro de Hacienda, que de ninguna manera continuaría en este puesto cuando en una cuestión política ó fundamental económica se pusiera la Cámara en contra suya; pero el que un artículo de una ley como esta se altere, no es cuestión para que el Ministro se retire, porque esto sería como suponer que sus proyectos venían á la Cámara como imposición y no para que fueran discutidos y mejorados.

Ha dicho luego el Sr. Moya, que es extraño, y en esto ha coincidido con el Sr. Laiglesia, que cuando todos los tributos se suben, este se baje. Pues yo he de decir á S. S. que, tal cual yo traía la base, tenía la seguridad de que el ingreso para el Estado no sería de 300.000 pesetas, sino de que, por lo menos, se hubiera triplicado. Para suponer otra cosa es preciso no conocer prácticamente esta clase de asuntos, porque la mayor parte de las gentes, asustadas por el impuesto de 12 por 100, se valían de artificios para eludir el cumplimiento de la ley. (*El Sr. Muro*: ¡Buena estará la conciencia de esos pecadores!) El señor Muro tendrá la conciencia muy estrecha; pero yo, en materia de tributos y de impuestos, he visto, y sigo viendo que, aun los más timoratos, ven las cosas de otra manera distinta de como sin duda las ve S. S.

Tienen medios, Sr. Muro, hasta legales, para que ese impuesto del 12 por 100 se convirtiera en el 2; por consecuencia, yo quise evitar que los testadores pudieran encargar á una persona de su confianza el que cumplieran éste ó el otro encargo, sino que en vez de eso lo consignaran en el testamento, en cuyo caso el tributo se generaliza.

Decían el Sr. Moya y también el Sr. Laiglesia, que contra esto no ha habido protestas, y á mí ciertamente, cuando considero una cosa justa, no me importa que haya ó no protestas; mas he de decir á SS. SS. que no están en lo exacto, porque yo he oído un año y otro año muchas protestas de esta clase.

Y vamos ahora á la cuestión en la cual se ha querido comprender en la responsabilidad del Gobierno al partido liberal. El Sr. Moret ha explicado esto con grandísima exactitud. Yo venía aquí dispuesto á sostener una base que creía justa y razonable, y tengo la evidencia de que los que se sientan aquí, y muchos de los que se sientan ahí, creen también que es razonable y justa. Ocurrió lo que pasa en los Parlamentos en un momento dado (según se miran las cosas con cierta ofuscación ó precipitación): que se redactaron enmiendas, unas para que no se pagase nada, á lo cual no había yo de acceder, y otras para que se pagase el 12, creando un estado de cosas tal, que hizo conveniente retirar la base; y porque no se creyera que era yo un hombre obstinado, y que provocaba, no una votación, que personalmente me importaba poco perderla ó ganarla, sino una discusión que podía entorpecer la de los presupuestos cuya pronta aprobación deseamos todos, como patrióticamente ha expuesto el Sr. Moret, dije: pues transijamos; que si esto, en vez de ser lo mejor, es lo bueno, bastará para que por ahora salgamos del paso; y á uno de los señores de la minoría liberal (no le quiero citar para que no se dé por aludido, y tenga necesidad de hablar) le dije también: puesto que á unos les parece mucho y á otros poco el 12, acéptese el 8; y teniendo en cuenta esta manifestación extraoficial, y esclavo de mi palabra, aunque confidencialmente la hubiese dado, ocurrió como ha explicado el Sr. Moret, que se ha redactado la base en los términos en que estaban todos conformes. Esto es lo que ha dicho el Sr. Moret, y esto es lo que ha pasado, ni más ni menos.

Pero conste que yo no me he opuesto á reforzar los ingresos en todo lo justo y necesario para nivelar los presupuestos ó tender á su nivelación, sino que he traído esta reforma con el propósito de que aumente la totalidad del ingreso. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: El asunto está ya tan discutido, que no os ha de extrañar ni habréis de sentir que emplee en mi rectificación breves momentos.

El Sr. Ministro de Hacienda y el digno individuo de la Comisión, Sr. Alvear, han coincidido en la opinión de que no se había traído esta reforma al proyecto de ley de derechos reales y trasmisión de bienes con el sentido religioso que dió antes á la base 4.ª el Sr. Planas y Casals. Han dicho que su principal propósito era mejorar la renta. Si así es, y conste que no veo que se logre por el camino que dicen SS. SS., como se conseguiría seguramente aceptando la enmienda que he presentado, debo declarar que en este caso no hay razón ninguna para oponer los argumentos que aquí se han opuesto contra mi enmienda por los que pretenden pasar por representantes únicos de los intereses de la Iglesia.

Recuerdo que la tarde del viernes último, cuando creía llegado el momento de discutir la base 4.ª del proyecto que nos ocupa, recibí un recado del presidente de la Comisión de presupuestos, Sr. Danvila. Me avisté con él, y me dijo, como dijo después públicamente en varios sitios de esta Cámara, que el señor Presidente del Consejo de Ministros le había autorizado para declarar que admitía mi enmienda.

¿No tengo derecho para creer que á esta declaración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sólo á ella, se deben las modificaciones más importantes que en el criterio del Sr. Ministro de Hacienda haya podido haber?

No he dudado, y he tenido buen cuidado de consignarlo así de una manera explícita y terminante, de que el Sr. Laiglesia, que había honrado mi enmienda con su firma, estuviera arrepentido de ello; no debía creer que se arrepintiese nadie; pero algo significaba, á mi juicio, esto de que se hablase de arreglos, de transacciones y de concordias patrióticas. Pues si de arreglos se trataba, tenía yo derecho á pensar que alguno de los Sres. Diputados que se habían mostrado partidarios del tipo del 12 por 100 había modificado su opinión en el espacio de veinticuatro horas, en el espacio que viven las rosas, y, por lo visto, los más persistentes propósitos de oposición del partido liberal.

Me felicito de las declaraciones del Sr. Laiglesia, que hacen honor á su autoridad y á su firma, y hacen honor también á lo que el país tiene derecho á esperar de sus representantes.

Y no me queda más sino decir dos palabras para contestar al Sr. Moret. Se lamentaba S. S. de que yo hubiera supuesto que en el partido liberal había elementos que tenían más interés en librar de dificultades y obstáculos y conflictos al Gobierno que la mayoría misma.

Para demostrar lo injusto de estas lamentaciones y lo justificado de mi censura, no quiero hacer uso de argumentos propios, prefiero valerme de las propias palabras de S. S. Lo acabáis de oir. El Sr. Moret, para resolverse á pensar que la actitud de su partido en este asunto (no la suya, que será en todos los casos favorable al Ministro) debe ser contraria á la nueva base presentada, es preciso que la mayoría declare previamente que abandona al Sr. Ministro de Hacienda. Es decir, que S. S. sentaba como premisa ó como condición previa para las determinaciones que el partido liberal deba tomar, el hecho de que la mayoría abandone ó no al Sr. Ministro de Hacienda. ¿No es esto ser más papista que el Papa? ¿No es esto, en realidad, favorecer al Gobierno y defenderlo con una decisión y un entusiasmo con que muchos elementos de la mayoría no le defienden?

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Moya y la Cámara han oído lo que antes he afirmado, y ahora tengo que repetir: que todos nosotros, por una línea de conducta que hemos adoptado como regla á la cual no faltaremos, estamos resueltos á que por nuestra parte no se entorpezca, antes bien se facilite, la legalización de la situación económica por medio de la aprobación de los presupuestos, y que si alguna cuestión surgiese que pudiera entorpecer la discusión de los presupuestos, si una crisis viniera á determinar un aplazamiento, nosotros no queremos contraer la responsabilidad de haber hecho nada en el sentido de contribuir á esa dificultad ó de provocarla. Esta es mi afirmación rotunda y terminante, y esta será la conducta de mis amigos. ¿Es que no ocurre ninguna dificultad? Pues entonces no tenemos ni para qué hablar de estas cosas. El Sr. Ministro de Hacienda habló á sus compañeros, me habló después á mí, y me dijo: «podemos llegar á esta transacción». Y como transacción la suscribimos, con el fin y con el propósito único de evitar la dificultad. ¿No existe ya la dificultad? Pues ya no suscribimos á esa transacción como partido; ahora, como personalidad, yo ya lo he dicho, y no quiero repetir las cosas; piense el Sr. Moya lo que quiera, yo tengo que hacer lo que dije que haría.

Pero al lado de esto, tengo que hacer constar que mi partido, como partido, ya no está sujeto á nada, porque falta la premisa, falta el supuesto. ¿Es que por las razones que ha expuesto el Sr. Laiglesia, ó por otras, al llegar el momento de votar, cada uno aprecia la cuestión de distinta manera? Perfectamente; en ese caso, el Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho: aquí no ha pasado nada. Habrá tal vez quien se arrepienta de haber estado tan dispuesto á creer que las dificultades no podrían evitarse; pero eso será cuenta de ellos, será cuenta de los que no han visto las cosas bien claras. En cuanto á mis opiniones personales, ahí están consignadas, y no quiero molestar á la Cámara repitiéndolas; pero á ellas me atengo para emitir en consonancia mi voto.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal la votación.

Verificada ésta, fué desechada la enmienda por 75 votos contra 27, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Botella.
Lema (Marqués de).
Bores (D. José.)
Almenara Alta (Duque de).
Vilana (Conde de).
Mon.
Ebro.
Elías de Molins.
Casa-Miranda (Conde de).
Silvela (D. Francisco).
Cabra (Marqués de).
Estradas (Conde de).
Luanco.
Carvajal y Trelles.
Roda.
Torres Carta.
Barrio y Mier.
Casa-Torre (Marqués de).
Sánchez Toca.
Castellano.
Allende Salazar.
Comyn.
Albar.
Osma.
Arteta.
Gurrea.
Goicoerrotea (Marqués de).
Gil y Gil.
Cortezo.
Díaz Cordobés.
Beruete.
Redondo.

Varona.
Aceña.
García Alix.
Sessa (Duque de)
Cobo de Guzmán.
Fontán.
Martínez Campos.
Santa Olalla.
Nocedal.
Alonso Pesquera.
Fernández Hontoria.
Viesca (D. José María de la)
Aparicio.
Muñoz Morera.
Calabuig.
Atard.
Gallart.
Casado y Mata.
Lombay (Marqués de).
Ochoa.
Luengo.
Ripollés.
Díez Macuso.
Lozano.
Alcahalí (Barón de).
Llorente.
Casa-Sedano (Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Hernández López.
González (D. Teodoro).
Eguilior.
Ramery.
Zabálburu.
López de Carrizosa.
Gamazo (D. Germán).
Gamazo (D. Trifino).
Rezusta.
Moret.
Bailén (Duque de).
Cubas (Marqués de).
Sr. Presidente.
Total, 75.

Señores que dijeron *sí:*

Alonso Martínez (D. Vicente).
Muro.
Ballestero.
Salvador (D. Amós).
Crespo Quintana.
Figueroa (D. Alvaro).
Nieto.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Villanueva.
Victoria de Lecea.
Cervera.
González de la Fuente.
Rodrigáñez.
Becerra.
Ruiz Capdepón.
Martínez Pardo.
Laiglesia.
Alvarez Capra.
López Puigcerver.
Calbetón.
Alvarez Prida.
Garnica.
Azcárate.
Pedregal.
Marenco.
Moya.
Labra.
Total, 27.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **CALBETON**: Para retirar una enmienda, que tengo presentada á esta base. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 220.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la base 4.ª, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, quedó aprobada.

Sin discusión, quedaron aprobadas las bases 13 y 14.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Hay nuevas bases presentadas por los Sres. D. Teodoro González, Barrio y Mier, Casado y Mata y Ríus y Badía.»

Se leyó la base 15.ª propuesta por el Sr. D. Teodoro González.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Como tengo presentada otra base ampliando la que acaba de leerse, retiro esta. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 199.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada esta base.»

Se leyó otra base propuesta por el mismo señor González. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 219.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la base que acaba de leerse.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la base del Sr. González? Se toma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Abrese discusión sobre esta base.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): No habiendo ningún Sr. Diputado que haga uso de la palabra, ¿se aprueba esta base? Queda aprobada.»

Se leyó la base propuesta por el Sr. Casado Mata. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 219.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión acepta la base propuesta por el Sr. Casado Mata.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la nueva base del Sr. Casado Mata? Se toma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Abrese discusión sobre esta base.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): No habiendo ningún Sr. Diputado que haya pedido la palabra, ¿se aprueba esta base? Queda aprobada.»

Se leyó una nueva base del Sr. Barrio y Mier. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm: 205.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede aceptar la base del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: En la sesión del viernes último, que cito ya lo menos por tercera vez en la de hoy, tuve ocasión de apoyar la adición que acaba de leerse, juntamente con las otras enmiendas por

mí presentadas al mismo proyecto; y aun cuando por la naturaleza del asunto y por la razón que me asiste pudiera hablar latamente sobre el particular, no juzgo oportuno á esta hora avanzada de la tarde aducir nuevos argumentos en pro de mis ideas. Convencido, como lo estoy, de la bondad de mi obra, me limito en su virtud á rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración la adición propuesta, en la seguridad de que suavizando la forma y premura de la exacción del impuesto, ha de proporcionar grandes beneficios á los contribuyenntes, sin perjuicio alguno efectivo para el Tesoro.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la nueva base propuesta por el señor Barrio y Mier?

No se toma.»

Se leyó otra nueva base propuesta por el señor Ríus y Badía. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 220.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Ríus y Badía, pero con la siguiente modificación: donde dice *las deudas del testador*, deberá decir: *las deudas del causante.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): No hallándose presente el Sr. Ríus y Badía, tiene la palabra el Sr. Elías de Molins, como uno de los firmantes de la nueva base, para decir si se conforma ó no con la modificación propuesta por la Comisión.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Como no se halla en la Cámara el Sr. Ríus y Badía, y yo soy uno de los Diputados firmantes de la base, tengo la satisfacción de manifestar que acepto con mucho gusto la modificación propuesta por la Comisión, dándole las más expresivas gracias por haber aceptado esa base.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez): ¿Se toma en consideración la nueva base propuesta por el señor Ríus y Badía, con la modificación propuesta por la Comisión? Se toma.»

Abierta discusión sobre la nueva base, y no habiendo quien pidiera la palabra, quedó aprobada.

Sin discusión fué aprobado el art. 2.° y la disposición transitoria, anunciándose que el proyecto pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de peticiones, señalados con los números 154 al 168, ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 203.*)

Se leyó el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 172*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

Sin discusión fué aprobado el 1.°

Leído el 2.° y una adición del Sr. Ripollés (*Véase el* Apéndice 55.° *al* Diario *núm. 178*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la adición del Sr. Ripollés.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ripollés tiene la palabra para apoyar su adición.»

No encontrándose en el salón este Sr. Diputado, el Sr. Presidente invitó á los demás firmantes de la adición á que la apoyaran, y no habiendo pedido la palabra ninguno de ellos, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Sin discusión se aprobó el art. 2.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Para tener el honor de presentar dos exposiciones, que dirigen al Congreso los retirados del servicio militar y de la armada residentes en la villa de Medina del Campo y en la ciudad de Cádiz en solicitud de que no apruebe, tal como está presentado por la Comisión, el proyecto de presupuestos de ingresos en lo relativo al aumento del descuento que vienen sufriendo en el percibo de sus haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión de presupuestos.»

El Congresó quedó enterado de que las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando las tarifas especiales de introducción de material de ferrocarriles, y autorizando la modificación de los trasportes de viajeros y mercancías en gran velocidad, y sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos la concesión de título de Conde de Sagunto á D. José Romeu, se habían constituído, eligiendo presidente y secretario respectivamente: la primera, á los Sres. D. Francisco Silvela y D. Manuel Linares Astray, y la segunda, á los Sres. D. Manuel Danvila y D. Mariano Chulví.

Pasó á la Comisión de presupuestos una exposición, que dirige al Congreso D. Wenceslao Santander, notario de Alburquerque, en solicitud de que no apruebe el art. 6.° del presupuesto de ingresos relativo al establecimiento de un impuesto al profesorado notarial.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Góvantes y otros, al art. 9.° del proyecto de ley general de presupuestos para el ejercicio de 1892-93:

Del Sr. Moral y otros, al art. 18 del dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos para el año 1892-93:

Del Sr. Conde de Torrepando y otros, al artículo único, capítulo 3.°, sección 7.ª del presupuesto de gastos de Puerto Rico para 1892-83. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez y otros, al art. 19 del dictamen sobre el mencionado presupuesto de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas é incompatibilidades, aprobando la elección verificada en el distrito de Córdoba y admisión como Diputado de D. Antonio Barroso y Castillo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Y autorizando al Gobierno para modificar el régimen aduanero sobre la importación de material para ferrocarril, y sobre algunas de las tarifas especiales de trasporte. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Para la sesión de la mañana, el presupuesto de la isla de Cuba; y para la de la tarde, los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre hipoteca marítima.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las naves cuyo porte no sea inferior á 20 toneladas, podrán ser objeto de hipoteca voluntaria como garantía de los contratos de préstamo.

Para este solo efecto se considerarán tales buques como bienes inmuebles, entendiéndose modificado en este sentido el art. 585 del vigente Código de comercio.

Art. 2.° La hipoteca naval podrá constituirse á favor de determinada persona ó á su orden, rigiéndose en cada uno de estos casos la trasmisión del crédito hipotecario por los preceptos generales del derecho que respectivamente le conciernen. Pero todo endoso de crédito hipotecario naval habrá de inscribirse en el Registro, para que quien lo recibe por este medio pueda exigir su pago mediante el procedimiento que se establece en esta ley.

Art. 3.° El contrato en que se constituya hipoteca naval, solamente podrá otorgarse:

Por escritura pública.

Por póliza de agente de cambio y Bolsa, corredor de comercio ó corredor intérprete de buque, que firmen también las partes ó sus apoderados.

Por documento privado que firmen los interesados ó sus apoderados, y que presenten ambas partes, ó cuando menos la que consienta la hipoteca, al funcionario encargado de verificar la inscripción, identificando ante él su personalidad.

Art. 4.° Unicamente el propietario del buque, ó quien le represente, podrá hipotecarle.

Si perteneciere á diferentes partícipes, el gestor designado, conforme á lo que dispone el art. 594 del Código de Comercio, tendrá representación para constituir la hipoteca; pero no podrá celebrar el contrato sin el acuerdo de la mayoría, salvo si en el acta de su nombramiento se le hubiera concedido especialmente facultades para ello.

No teniendo el gestor facultades expresas en el acta de constitución, si entre los partícipes hubiere divergencia, el acuerdo se tomará ajustándose á las reglas que establece el Código de Comercio en su artículo 589.

La hipoteca sobre buques en construcción no podrá constituirse cuando sean personas distintas el dueño y el armador, sino por quien en el contrato de construcción se haya reservado este derecho. A falta de pacto expreso, el derecho de constituir hipoteca corresponde exclusivamente al armador. Siempre que la construcción se verifique por contrato, éste se inscribirá en el Registro de la provincia donde el buque se construya, á cuyo efecto se abrirá en el de buques, establecido por los arts. 16 y 22 del Código de Comercio, una sección especial.

Art. 5.° Se entenderá hipotecado juntamente con el casco del buque, y responderá de los compromisos anejos á la hipoteca, salvo pacto expreso en contrario, el aparejo, respetos, pertrechos y máquina, si fuere de vapor, que se hallen á la sazón en el dominio del dueño ó dueños de la nave hipotecada; los fletes devengados y no percibidos por el viaje que estuviera haciendo, ó el último que hubiere rendido al hacerse efectivo el crédito hipotecario; las indemnizaciones que al buque correspondan por abordaje ú otros accidentes que den lugar á aquéllas y por la del seguro, caso de siniestro.

Art. 6.° Si se hubiese pactado que la indemnización por seguro esté comprendida en la hipoteca, ó si con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° nada se hubiera pactado, el dador del préstamo con hipoteca naval podrá en cualquier momento notificar su contrato

de préstamo á la Compañía ó Compañías aseguradoras por medio de notario, agente de Bolsa y cambio, corredor ó intérprete de buque.

La Compañía á quien se haya hecho la notificación, no podrá pagar cantidad alguna á los dueños ó naviero, sino de acuerdo y con consentimiento expreso del prestamista.

Art. 7.° Si la indemnización por el seguro, caso de siniestro, se hubiere excluído expresamente de la hipoteca, el deudor quedará en libertad de asegurar la propiedad de la nave con arreglo á lo que ordena el Código de Comercio, y el acreedor su crédito hipotecario; pero sin que el seguro en su totalidad y por ambos conceptos pueda exceder nunca del valor del buque asegurado, que se computará para este efecto como determina el Código de Comercio.

Si excediese, y por esta causa fuere necesario proceder á reducir el seguro, la reducción se hará primeramente en el del dueño, y después en el del acreedor hipotecario.

Art. 8.° Para que pueda constituirse hipoteca sobre un buque en construcción, es indispensable que esté invertida en ella la tercera parte de la cantidad en que se haya presupuesto el valor total del casco.

Antes de constituirse la hipoteca, será condición indispensable que en el Registro de naves se haga la inscripción de la propiedad de la que va á ser objeto de la hipoteca.

A este efecto, el dueño ó armador presentará en el Registro una solicitud, acompañada de certificación expedida por un ingeniero naval, en que conste el estado de construcción del buque, longitud de su quilla y demás dimensiones de la nave, tonelaje y desplazamientos probables, calidad del buque, si ha de ser de vela ó de vapor, lugar de su construcción, y expresión de los materiales que en él hayan de emplearse, coste del casco y plano del mismo buque.

Cuando la construcción se verifique por contrata, se acompañará una copia de la misma, firmada por el dueño ó armador.

Art. 9.° La hipoteca naval constituída en favor de un préstamo que devenga interés, no asegurará en perjuicio de tercero, además del capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 10. Cuando se hipotequen varias naves á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad de gravamen de que cada una debe responder.

Art. 11. Fijada en la inscripción la parte de crédito de que deba responder cada nave con arreglo á lo ordenado en el artículo anterior, no se podrá repetir contra ellas en perjuicio de tercero que tenga inscrito su derecho en el Registro, sino por la cantidad á que respectivamente estén afectas y la que á la misma corresponda por razón de intereses.

Art. 12. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que, si la hipoteca no alcanzara á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia sobre las naves que conserve el deudor en su poder; pero simplemente por acción personal y sin otra prelación que la establecida por los principios generales consignados en el Código de Comercio.

Art. 13. En todo contrato en que se constituya hipoteca naval, se hará constar:

1.° Los nombres, apellidos, estado civil, profesión y domicilio del acreedor y del deudor.

2.° El importe, en cantidad líquida y determinada, del crédito garantido con hipoteca, y de las sumas á que en su caso se haga extensivo el gravamen por costas y por los intereses devengados que excedan de dos años y la anualidad corriente.

3.° Fecha del vencimiento del capital y del pago de los intereses, y todas las demás estipulaciones que establezcan los contratantes sobre intereses, seguros, exclusión de la hipoteca de diversos accesorios del buque, etc.

4.° Expresión de si el crédito hipotecario se constituye á la orden ó simplemente á nombre de persona determinada.

5.° Nombre, señas distintivas del buque, su descripción completa, número y fecha de su inscripción para navegar, y su matrícula.

Si el buque hipotecado estuviese en construcción, las condiciones que para su inscripción establece el art. 8.°

6.° El valor ó aprecio que se hace de la nave al tiempo de hipotecarse, si conforme á lo que ordena el art. 41, el acreedor y el deudor establecen en el contrato que este aprecio se tome como tipo para la subasta.

7.° Cantidad de que responde cada nave, en el caso de que se hipotequen dos ó más en garantía de un sólo crédito.

Art. 14. La primera inscripción de cada buque será la de propiedad del mismo, y expresará las circunstancias que enumera el art. 22 del Código de Comercio. La falta de dicha inscripción será motivo suficiente para denegar cualquiera otra.

La inscripción de la propiedad del buque se efectuará en el Registro mercantil, presentando copia certificada de su matrícula ó asiento, expedida por el comandante de marina de la provincia en que esté matriculado.

Cuando el buque se matricule para navegar en punto perteneciente á Registro distinto del lugar de su construcción, los registradores exigirán certificación correspondiente del Registro del lugar en que se efectúa la construcción. Lo mismo harán en los casos de traslación de la matrícula ó inscripción de un buque, cuando éste se hallase ya inscrito ó habilitado para navegar.

La inscripción de una nave en construcción se efectuará en virtud de los documentos que se mencionan en el art. 8.°

Art. 15. Para que surta la hipoteca naval los efectos que esta ley le atribuye, ha de estar inscrita en el Registro mercantil de la provincia en que esté matriculado el buque objeto de ella, ó en el correspondiente al lugar de la construcción, cuando se trate de buques no matriculados.

También ha de constar anotada por el registrador en la certificación del Registro que acredite la propiedad del buque, y que el capitán de él ha de tener á bordo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 612 del Código de Comercio, siendo motivo suficiente para denegar la inscripción la falta de presentación de este documento. Solamente en el caso de manifestar el dueño del buque hallarse éste en viaje, podrá omitirse la anotación indicada, que deberá hacerse inmediatamente que la nave regrese del viaje para que estaba destinada.

En la inscripción que en el Registro mercantil se verifique de la hipoteca, se hará constar expresamente si la anotación á que se refiere el párrafo anterior

de este artículo se hizo, ó si, por el contrario, se omitió, y por qué causa.

Art. 16. Si el contrato de hipoteca naval se otorgase en país extranjero, para que surta los efectos que esta ley le atribuye deberá celebrarse necesariamente ante el cónsul español del puerto en que tenga lugar, y además inscribirse en el Registro del Consulado, y se anotará en la certificación de propiedad que debe llevar el capitán con arreglo al artículo 612 del Código de Comercio.

El cónsul español trasmitirá inmediatamente copia auténtica del contrato al Registro mercantil en que la nave se halle matriculada. El registrador, luego que reciba la copia, deberá efectuar la inscripción en su Registro.

Con las mismas formalidades deberán otorgarse los demás contratos que se celebren en el extranjero, y que hayan de tener prelación ó preferencia sobre el préstamo hipotecario naval en virtud de su inscripción en el Registro mercantil.

Art. 17. Para que el precio aplazado en caso de venta de la nave, y los créditos refaccionarios puedan perjudicar á la hipoteca naval, es necesario que consten en el Registro mercantil.

Art. 18. Para que pueda inscribirse en el Registro mercantil, surtiendo los efectos que determina el artículo anterior, el crédito por el precio de venta de la nave que no se paga al contado, es indispensable que así se exprese en el contrato, fijándose en cantidad líquida y determinada el precio que se aplaza, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y las demás condiciones con que se consiente el aplazamiento.

Art. 19. Para que pueda anotarse en el Registro el crédito refaccionario, surtiendo los efectos que determina el art. 17, es necesario que el acreedor presente en el Registro de buques el contrato por escrito que en cualquier forma haya celebrado con el deudor para anticiparle de una vez ó sucesivamente cantidades para la construcción ó reparación de la nave objeto de la refacción.

Esta anotación surtirá todos los efectos de la hipoteca.

Art. 20. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotación de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, bastando que contenga los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 21. Si la nave que haya de ser objeto de la refacción estuviere afecta á hipoteca naval inscrita, no se hará la anotación sino en virtud de convenio unánime consignado en escritura pública ó por póliza de agente de cambio y Bolsa, ó de corredor de comercio ó de corredor intérprete de buques, entre el propietario de aquélla y la persona ó personas á cuyo favor estuviere constituída la hipoteca, sobre el objeto de la refacción misma y el valor de la nave antes de empezar las obras, ó bien á falta de convenio, en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor, con citación y audiencia previa y sumaria de los acreedores hipotecarios anteriores.

El valor que en cualquiera de dichas dos formas se diere antes de empezar las obras á la nave que ha de ser refaccionada, se hará constar en la anotación del crédito refaccionario.

Art. 22. El acreedor por hipoteca naval sobre la nave refaccionada cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservará su derecho de preferencia respecto al acreedor refaccionario, pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma nave.

Art. 23. Cualquiera anotación ó inscripción que se haga en el Registro mercantil contendrá, necesariamente: la fecha y hora de presentación de los documentos en virtud de los cuales haya de hacerse, y la fecha y hora en que se efectuó; la manifestación de hallarse las anotaciones ó inscripciones conformes con los antecedentes de su razón, indicando el legajo correspondiente del Registro en que se hallan archivados; la manifestación de haberse anotado en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán, ó de no haberse hecho, y su causa.

La inscripción de hipoteca naval contendrá todas las condiciones marcadas en el art. 13 de esta ley en sus respectivos casos.

La inscripción del precio aplazado por razón de venta, contendrá:

El lugar, día, mes y año en que se otorga el contrato, nombres, apellidos, domicilio y estado civil del comprador y del vendedor.

Precio del buque, cantidad que se paga al contado y que se aplaza en cantidad líquida y determinada, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y demás estipulaciones del contrato.

La anotación del crédito refaccionario contendrá:

Lugar, día, mes y año en que se otorga el contrato, y si es público ó privado;

Nombres, apellidos, domicilio y estado civil de los contratantes;

Cantidades que se entregan ó han de entregarse de una vez ó sucesivamente, y fechas en que se han hecho ó han de hacerse las entregas y demás estipulaciones;

Documentos en que consten las cantidades entregadas y los datos para efectuar la liquidación al terminarse las obras.

Art. 24. Para que pueda efectuarse la inscripción de hipoteca por razón de préstamo ó precio aplazado ó anotación de crédito refaccionario, deberá presentarse en el Registro mercantil el documento ó documentos que contengan todas las condiciones necesarias para que pueda efectuarse la inscripción ó anotación. Si alguna de aquellas faltase, podrá subsanarse la falta mediante relación duplicada que firmarán las partes. Del documento que haya servido para hacer la inscripción quedará en el Registro una copia simple, en la que el registrador pondrá nota de ser conforme con el original. Si las condiciones que faltan se adicionan por relación de las partes, un duplicado quedará en el Registro.

Art. 25. La hipoteca naval sujeta directa é inmediatamente las naves sobre que se impone al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituye, cualquiera que sea su poseedor.

Art. 26. La hipoteca naval subsistirá íntegra mientras no se cancele, sobre la totalidad de los buques hipotecados, aunque se reduzca la obligación garantizada, y sobre cualquiera parte de los mismos que se conserve, aun cuando la restante haya desaparecido.

Art. 27. Tendrán preferencia sobre la hipoteca

naval y sin necesidad de que consten inscritos ni anotados en el Registro mercantil:

1.° El importe de todos los créditos á favor del Estado, la Provincia y el Municipio procedentes de contribución ó impuesto de cualquier clase correspondientes á la última anualidad vencida y no satisfecha.

2.° Los derechos de pilotaje, tonelaje y los de mar ú otros de puerto.

3.° Los sueldos debidos al capitán y tripulación en el último viaje.

4.° El importe de los premios de seguro de la nave, de dos años, y si el seguro fuese mútuo, por los dos últimos dividendos que se hubiera hecho.

Art. 28. También tendrán preferencia sobre la hipoteca naval, siempre que se llenen las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

1.° Las cantidades tomadas á préstamo á la gruesa por el capitán del buque durante el último viaje.

2.° El importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje.

3.° Los créditos refaccionarios contraídos por el capitán también durante el último viaje.

Art. 29. Para que el préstamo á la gruesa á que se refiere el artículo anterior tenga la preferencia que en el mismo se consigna, se necesita que el préstamo se haya tomado en el caso que establece expresamente el art. 611 del Código de Comercio, y observando todas las formalidades consignadas en el artículo 583 del propio Código.

La anotación provisional que con arreglo al último de los artículos citados ha de hacer el juez ó tribunal, el cónsul ó la autoridad local en la certificación de la hoja de inscripción que el capitán ha de llevar á bordo con arreglo al art. 612, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida.

Tan pronto como esto suceda, el dueño del buque ó capitán deberá presentar la hoja de inscripción para que el préstamo se inscriba en el Registro mercantil dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas en que el buque sea admitido á libre plática. Si el puerto de regreso no pertenece al Registro mercantil en que el buque está inscrito, se presentará dentro del indicado plazo de cuarenta y ocho horas al juez ó autoridad local ó de marina, el cual hará constar la presentación del documento y mandará librar exhorto al punto de inscripción del buque.

Hecha la presentación dentro de ese plazo, la inscripción surtirá el efecto de conservar la preferencia que establece el artículo anterior: para todos los demás que la ley atribuye á la inscripción, se considerará como fecha la del día en que se anotó provisionalmente la certificación de inscripción de propiedad del buque. Si se presentase después del indicado plazo, surtirá su efecto, pero sólo desde la fecha de la inscripción del Registro mercantil.

Art. 30. Para que el importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje tenga la preferencia que se establece en el art. 28, será necesario:

1.° Que se haya procedido en la forma que establece el Código de Comercio en sus arts. 813 y 814.

2.° Que los gastos que se hayan hecho y los daños que se hayan causado sean correspondientes á la avería gruesa.

3.° Que la justificación de la avería se haya efectuado siempre con intervención de la autoridad judicial española, si fuere español el puerto de arribada ó el de descarga, y si fuere extranjero ante la autoridad consular, y si no existiese, ante la autoridad local. El resultado se anotará en la calificación de inscripción de propiedad que debe llevar el capitán.

4.° Que la liquidación de la avería se haya efectuado con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y consignado su resultado en la misma certificación.

Si la liquidación se verifica en puerto español del domicilio del dador del préstamo, éste será citado para intervenir en la liquidación de la avería; pero su derecho quedará limitado en este caso á consignar su protesta cuando, á su juicio, no se hubiere procedido con arreglo á derecho. Si no consigna protesta alguna, se entiende que consiente la liquidación de la avería, y perderá todo derecho para impugnarla.

La anotación provisional de la justificación de la avería, lo mismo que la anotación provisional de su liquidación, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia, mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el artículo anterior en sus párrafos 3.° y 4.°

Art. 31. Para que el importe de los créditos refaccionarios contraídos por el capitán durante el último viaje tenga la preferencia que se establece en el art. 28, será necesario:

1.° Que la reparación del buque se haya hecho en los casos previstos en la regla 6.ª del art. 610 del Código de Comercio y con el acuerdo que en la misma regla se establece.

2.° Que para hacer las reparaciones y contraer los créditos refaccionarios se haya procedido en la forma que establece el art. 583 del propio Código.

3.° Que se haya hecho la anotación provisional que el artículo anteriormente mencionado del Código de Comercio ordena.

La anotación provisional surtirá todos los efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el art. 29 en sus párrafos 3.° y 4.°

Los créditos refaccionarios no comprendidos en este artículo se regirán por las reglas establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22 y 32 de esta ley.

Art. 32. Ningún crédito, hecha excepción de los enumerados en el art. 27, tendrá preferencia sobre la hipoteca naval si no está inscrito en el Registro mercantil correspondiente.

Los títulos inscritos no surtirán efecto contra el de hipoteca naval sino desde la fecha de su inscripción en el Registro mercantil correspondiente, exceptuando los enumerados en el art. 28.

Art. 33. Se considerará como fecha de la inscripción para todos los efectos que ésta deba producir, la fecha del asiento de presentación, que deberá constar en la inscripción misma.

Art. 34. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha relativas á una misma nave, se atenderá á la hora de la presentación en el Registro de los títulos respectivos.

Art. 35. El acreedor con hipoteca naval podrá ejercitar su derecho contra la nave ó naves afectas á él en los casos siguientes:

Primero. Al vencimiento del plazo estipulado para la devolución del capital.

Segundo. Al vencimiento del plazo estipulado para el pago de los intereses.

Tercero. Cuando el deudor fuese declarado en quiebra ó concurso.

Cuarto. Cuando cualquiera de los buques hipotecados sufriere deterioro que le inutilice para navegar.

Quinto. Cuando el buque se enajenase á un extranjero.

Sexto. Cuando se cumplan las condiciones pactadas como resolutorias del contrato de préstamo, y todas las que produzcan el efecto de hacer exigible el capital ó los intereses.

Sétimo. Cuando ocurriere la pérdida de cualesquiera de los buques hipotecados, salvo pacto en contrario.

Art. 36. Vencido y no pagado el préstamo hipotecario, ó cualquiera fracción de él ó sus intereses, el acreedor requerirá al deudor para que satisfaga su crédito, ya judicialmente ó por Notario, agente de Bolsa ó cambio, corredor ó intérprete de buque en el lugar del domicilio señalado ó elegido para este efecto al contratar el préstamo. Si el deudor hubiese cambiado de domicilio, el requerimiento se hará en el lugar que hubiese señalado, si lo hubiera puesto en conocimiento del acreedor. Si hubiere cambiado de domicilio y no se hallase en el último designado, el requerimiento se hará en éste, entendiéndose con los dependientes, si los tuviere; en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, y en su defecto con un vecino con casa abierta, á quienes se entregará copia del requerimiento.

Art. 37. Requerido el deudor en cualquiera de las formas marcadas en el artículo anterior, si no satisficiera íntegramente su deuda en el término de tercer día, el acreedor podrá reclamar del juez competente el pago de las cantidades adeudadas y el embargo de la nave ó naves hipotecadas.

Art. 38. Cerciorado el juez de la legitimidad de la deuda por la presentación del documento en que se contrajo el préstamo, siempre que apareciese inscrito en el Registro, y de la falta de pago por la presentación del acta de requerimiento, acordará el embargo y mandará se proceda á la venta del buque ó buques hipotecados, por los trámites establecidos en la ley de enjuiciamiento civil para la vía de apremio respecto á bienes inmuebles, si la causa que motiva la petición del acreedor fuese la 1.ª ó la 2.ª del artículo 35 de esta ley.

Si se fundase en la 3.ª, para declarar el embargo y la venta será necesario que se presente testimonio de la ejecutoria en que conste la declaración de la quiebra ó concurso.

Si fuere la 4.ª, certificación expedida por la autoridad competente, en virtud del reconocimiento que establece el art. 578 del Código de Comercio, de que el buque está inutilizado para navegar.

Si fuere la 5.ª, testimonio auténtico de la escritura de venta de la nave ó naves á súbdito extranjero, inscrita en el Registro de la propiedad correspondiente.

Art. 39. Cuando la causa que motiva la petición del acreedor sea la 6.ª ó 7.ª del art. 35, ó cuando sean la 3.ª, 4.ª y 5.ª del propio artículo, y no acompañe los documentos que en sus respectivos casos marca el artículo anterior, se procederá con arreglo á los trámites establecidos por la ley de enjuiciamiento civil para los incidentes; pero la sentencia se ejecutará por los que ordena la misma ley para el procedimiento de apremio respecto á bienes inmuebles.

Art. 40. No obstante lo dispuesto en el art. 38 de esta ley, no se llevará á efecto el embargo del buque cuando al tiempo de efectuarse se hallare cargado y dispuesto para hacerse á la mar, si cualquiera interesado en la expedición diere fianza, que el juez estime suficiente, de que regresará dentro del plazo fijado en la patente, y obligándose, caso contrario, aunque fuese fortuíto, á satisfacer la deuda. Pero siempre se requerirá al capitán ó dueño del barco ó su representante á que, concluído el viaje para que fué despachado, regresará al puerto, llevándose entonces á efecto el embargo.

Tanto el embargo como el requerimiento se anotarán en el Registro mercantil y en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán.

Art. 41. Cuando en el contrato de préstamo se haya así pactado, se tomará como tipo para la primera subasta el que se hubiere dado á la nave, si lo pidiere el acreedor. Si no lo solicitase, el precio se fijará por peritos en la forma que establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 42. Si se trata de un buque en construcción después del trámite de embargo, podrá, á voluntad del acreedor hipotecario, ó procederse á la venta en pública subasta de lo construído, ó bien admitirlo en pago de su crédito por el precio que fijen peritos nombrados, con arreglo á lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil en la vía de apremio.

Si el valor de lo construído resultase inferior al crédito, en lo que falte se considerará como meramente personal. Si el precio de la nave fuese superior, el acreedor tendrá que consignar el exceso dentro del tercer día, á contar desde que se hizo la adjudicación.

Art. 43. Salvo el caso de sumisión expresa ó tácita, será juez competente, para conocer de los asuntos en que se ejerciten las acciones nacidas de la hipoteca naval, el del lugar en que se hubiese constituído la hipoteca.

Art. 44. La acción hipotecaria naval prescribe á los diez años, contados desde que pueda ejercitarse, conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 45. Las inscripciones de hipoteca naval sólo pueden ser canceladas:

1.° Por consentimiento del acreedor hipotecario ó de sus causahabientes, hecho constar por escritura pública ó acta notarial, póliza de agente de Bolsa, corredor, corredor intérprete de buques, ó por comparecencia personal del acreedor ó de su apoderado ante el registrador, dando éste fe de conocimiento del interesado.

2.° Por auto ó sentencia firme.

Toda cancelación se hará constar en el Registro de naves y en el certificado de inscripción de propiedad del buque, que debe llevar á bordo el capitán.

En el asiento de cancelación constará necesariamente la hora, día, mes y año en que se ha efectuado, y el acto ó contrato en virtud del que se ha hecho.

Art. 46. Los registradores se atendrán, en cuanto á la manera de llevar los registros, publicidad de los mismos y tarifa de sus operaciones, á lo establecido en esta ley, y á la vez á lo dispuesto en el reglamento interino de 21 de Diciembre de 1885, en cuanto no se oponga á los preceptos de la misma. Serán aplicables los derechos del núm. 7.° de las tarifas autorizadas por dicho reglamento á las inscrip-

ciones de constitución y cancelación de las hipotecas, y la de los números 9.° y 10 á las trascripciones de una inscripción anterior, y notas que se pongan respectivamente en los libros de Registro y en los certificados de los buques.

Los registradores consignarán siempre al pié de su firma el importe de sus derechos, y el artículo ó artículos del arancel que los determinen.

Art. 47. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones anteriores que sean contrarias á la presente ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.° Las compañías de crédito que se establezcan después de la promulgación de la presente ley, que se propongan, sea como objeto especial y exclusivo, sea como una de sus operaciones, la de prestar con garantía de naves, podrán emitir cédulas ú obligaciones de crédito naval.

Las compañías de crédito existentes al tiempo de empezar á regir esta ley, que tengan señaladas, entre las operaciones á que puedan dedicarse, la de prestar sobre buques conforme á lo ordenado en el art. 175 del Código de Comercio, no podrán efectuar emisión alguna de obligaciones ó cédulas de crédito naval sin modificar al efecto sus estatutos por el procedimiento y con las condiciones que se hayan establecido en los mismos y en la escritura de constitución, é inscribiendo el nuevo pacto en el Registro mercantil, con arreglo á lo que ordena el Código de Comercio en su art. 25.

Art. 2.° Las obligaciones ó cédulas de crédito naval que emitan las compañías autorizadas para ello, serán nominativas ó al portador, con amortización ó sin ella, y con lotes, reembolsables en épocas fijas, ó por vía de sorteo con ó sin premio.

El capital nominal de estas obligaciones y el importe de los premios, si los hubiere, que estén en circulación, no excederá del importe del capital de los préstamos contratados.

Cuando en virtud de la amortización ó por cualquier otra causa, los acreedores hipotecarios reembolsasen todo ó parte de sus préstamos, se amortizará una suma igual de obligaciones que estén en circulación, á no ser que en el intermedio se hubieran celebrado otros contratos de préstamo por una suma igual ó mayor.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 17 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1893-93.

Del Sr. **GONZALEZ LOPEZ** al capítulo 10, sección 2.ª:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 10 de la sección 2.ª, del estado letra A, del presupuesto de la isla de Cuba para 1892-93:

«Se aumentarán 3.500 pesos para reparación, habilitación y entretenimiento de las escuelas, gabinetes de física, historia natural, instrumentos de matemáticas, astronomía y agricultura, su conservación, como todos los demás objetos de la enseñanza y biblioteca del Instituto de Escolapios de San Francisco de Guanabacoa.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1892.=Antonio González López.=Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida. = Joaquin Santos Ecay. = Javier Bores y Romero.=Bernardo Carvajal.=Manuel Luengo.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA** al articulado del dictamen:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«El Gobierno auxiliará con las cantidades necesarias al Ayuntamiento de Matanzas para la reconstrucción de los puentes de dicha ciudad.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Antonio García Alix.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Javier Bores y Romero.=Joaquín Santos Ecay.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir.

A LAS CORTES

La ciudad de Sevilla, que desde hace muchos años viene sufriendo graves daños por las inundaciones del río Guadalquivir, en el último invierno ha visto aumentados los males, experimentando penalidades y quebrantos de tal importancia, que afectan caracteteres de verdadera calamidad y de profundo malestar público.

Tales han sido los daños sufridos, que el Ayuntamiento de Sevilla, la Sociedod Económica de Amigos del País y otras Corporaciones de aquella ciudad, han elevado instancias poniendo de manifiesto la peligrosa situación en que se encuentra, y solicitando la adopción de medidas encaminadas á evitar las frecuentes inundaciones de que está constantemente amenazada.

Inspirado en el deseo de acudir al remedio posible, el Ministerio de Fomento aprobó en 8 de Abril de 1885 el proyecto redactado por el arquitecto Don Juan Talavera, para proteger á Sevilla contra las avenidas de los ríos Guadalquivir y Guadaira, con ciertas limitaciones de detalle, respecto de la desviación del arroyo Tagarete y la rectificación del Tamarguillo, habiendo quedado pendiente de resolución el punto relativo á la entidad que hubiese de ejecutar las obras.

La importancia del asunto, la imposibilidad de que obras de tal magnitud se hagan por el pueblo de Sevilla, y el interés verdaderamente nacional de conservar los célebres monumentos artísticos que encierra la antiquísima ciudad, son motivos suficientes para que el Estado procure, en cuanto sea posible, desaparezca una calamidad que constante y periódicamente la aflige.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 13 de Junio de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran obras de interés general y, por consiguiente, formando parte del plan de las del Estado, las necesarias para defender á Sevilla contra las inundaciones producidas por las crecidas del río Guadalquivir y afluentes.

Art. 2.° Estas obras se ejecutarán con cargo á los créditos consignados en el presupuesto extraordinario.

Madrid 13 de Junio de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley variando la forma de pago de la subvención concedida al ferrocarril de Linares á Almería.

A LAS CORTES

Las leyes de 6 de Febrero de 1880, 9 de Junio de 1882, 30 de Mayo de 1885 y 5 de Mayo de 1887, que regulan la concesión del ferrocarril de Linares á Almería, preceptúan que las obras habrán de terminarse en el plazo máximo de seis años; que la subvención de 30.800.000 pesetas concedida se abonará en seis anualidades consecutivas é iguales de pesetas 5.133.333'33; que el abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo, entregando á la Compañía concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas, y además dichas leyes autorizan al Gobierno para aprobar en el trazado que ha servido de base á la concesión de este ferrocarril, las variaciones que mejoren sus condiciones, ya acortando su longitud, ya aproximándolo á centros de producción y de riqueza, y para aumentar la subvención por kilómetro, siempre que el total no exceda de la cantidad asignada.

En uso de la autorización concedida, la Compañía de este ferrocarril presentró un nuevo proyecto en sustitución del que sirvió de base para la subasta; proyecto que fué aprobado técnicamente, y que se devolvió para reformar su presupuesto, por considerar elevado el importe de 59.048.311 pesetas, á que ascendía.

El total del presupuesto reformado ha de ser inferior á esta cifra; pero tomándola por base, resulta que los 59.048.311 pesetas habían de invertirse en los seis años concedidos para la construcción del camino, y que en igual plazo deberá entregarse á la Compañía toda la subvención, requisito legal que no puede llenarse en atención á que el 33 por 100 del presupuesto citado asciende á 19.481.487'63 pesetas, que difiere por defecto de la subvención concedida en 11.318.513 pesetas.

Fácil es que á la Compañía se la abone en seis años el total importe de la subvención que por preceptos legales se le ha concedido, si en el mismo plazo termina las obras, bastando para ello variar la forma de abono, elevando el tanto por ciento de las obras ejecutadas en la proporción necesaria para conseguirlo; pero se desconoce todavía el nuevo presupuesto, factor indispensable.

Razones de equidad, y sobre todo, el deber de orillar todos los obstáculos que puedan retrasar el que la provincia de Almería, en el menor plazo posible, disfrute de mejora tan importante cual es dotarla de una línea férrea que tanto ha de contribuir al bienestar y desarrollo de los intereses materiales de la misma, y la consideración de que los trabajos para la reforma del presupuesto, son, por su índole, laboriosos, pudiendo asegurarse que no estará ultimado antes de que termine la actual legislatura, aconsejan no esperar para la presentación de este proyecto de ley á que la Compañía tenga aprobado el presupuesto definitivo.

Las Cámaras, inspirándose en lo que queda expuesto, pueden coadyuvar á este propósito disponiendo que tan pronto como esté aprobado el presupuesto aludido, pueda el Ministro de Fomento modificar el importe de las anualidades de la subvención y el modo de abonarla, á fin de que la Compañía llegue á cobrar el total de la subvención asignada, siempre que por su parte cumpla con el compromiso de terminar las obras en el plazo estipulado.

Fundado en todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 13 de Junio de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Aprobado que sea el presupuesto del nuevo proyecto facultativo de ferrocarril de Linares á Almería, presentado por la Compañía de los caminos de hierro del Sur de España, concesionaria del mismo, se abonará á ésta la subvención que no haya percibido, en tantas anualidades iguales cuantos sean los años que falten para terminar las obras, á contar de la fecha en que se apruebe definitivamente el presupuesto mencionado.

Art. 2.° El abono de dichas anualidades se hará entregando á la expresada Compañía un tanto por ciento de las obras que ejecute, el cual se determinará una vez aprobado definitivamente dicho presupuesto, de manera que la Compañía perciba el total de la subvención que le está asignada al terminar las obras del camino, si lo verifica en el plazo á que se ha comprometido.

Art. 3.° Para el abono de cada una de las anualidades referidas, se tendrá en cuenta á la Compañía lo que haya dejado de cobrar en los años anteriores por no haberse aplicado para las entregas de subvención el nuevo tanto por ciento, pero con la condición precisa que cada anualidad, cualquiera que sea la obra que se considere ejecutada, no podrá exceder del importe que para ella resulte de la aplicación del art. 1.° de esta ley.

Madrid 13 de Junio de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley.

AL CONGRESO

Las diversas enmiendas hasta ahora presentadas al articulado de la ley de presupuestos, y el deseo, y hasta el deber que tiene la Comisión general, de facilitar la pronta discusión del presupuesto de ingresos y del referido articulado, para que esté legalizada la situación económica del país, la indujo á retirar el dictamen presentado, para adelantarse á toda discusión que pudiera promoverse acerca de la forma dada á varias de las autorizaciones solicitadas, convirtiéndolas en artículos preceptivos, y á la eliminación de algunas de las autorizaciones que se proponían en el articulado de la ley, y que se reservan para proyectos especiales, por no guardar relación imprescindible con el presupuesto de ingresos; como, por ejemplo, la de convertir en deuda del Tesoro ó del Estado, perpétua ó amortizable, el resto del anticipo de la Sociedad Arrendataria de Tabacos, y otras de menor importancia, pero de igual ó parecida naturaleza.

Animada la Comisión general por el enunciado deseo, no ha vacilado en modificar, de acuerdo con el Gobierno de S. M., la forma de su anterior dictamen; y en su virtud, somete á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1892-93 hasta la suma de 742.361.998'13 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 747.960.550 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales de Estado», los del capítulo 2.°, artículos 1.° y 2.°, «Intereses de la deuda perpétua exterior é interior al 4 por 100 y de inscripciones á favor de Corporaciones

civiles,» en la parte necesaria á satisfacer los intereses de la deuda que se haya emitido ó emita después de la formación de este presupuesto, así por reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y de cargas de justicia; el del capítulo 12, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro,» y el del capítulo 13, «Intereses por depósitos para fianza de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios.»

(*b*) En la sección 5.ª de dichas obligaciones generales, el del capítulo 1.°, artículos 1.° al 11, «Clases pasivas.»

(*c*) En las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerios de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por diferencias de cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, suministros de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuarios correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; y en el presupuesto de Marina, el del cap. 7.°, artículo único.

(*d*) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, capítulo 23, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(*e*) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del capítulo 8.°, artículos 1.° y 2.°, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas» y «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.»

Si las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto por quebranto de la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de intereses de la deuda interior, excedieran de los 6 millones de pesetas, consignados para este servicio, se imputará el exceso al presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 14 de Julio último, y se reducirá en igual suma el crédito de 150 millones, destinado por dicha ley al pago de atenciones de Guerra, Marina y Obras públicas, en la proporción que el Gobierno estime conveniente.

Art. 4.° Si las bajas consignadas como probables, al final de los capítulos de personal en los presupuestos de los Ministerios de Estado, de la Guerra y de Marina y Cuerpo de Carabineros, no se hicieran efectivas en su totalidad, los créditos que en aquéllos figuran se entenderán ampliados en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

Art. 5.° Si fuera preciso administrar el impuesto de consumos por cuenta de la Hacienda en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, ó de azúcar, se entenderían autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª, los créditos necesarios para satisfacer los gastos de material, personal y resguardo.

Art. 6.° El Gobierno de S. M., sin alterar las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, incluyendo en ellas las industrias que hoy no tributan, corregir la desproporción de algunas cuotas relativamente á la importación de las industrias á que se refieren, modificando su clasificación y estableciendo respecto á los notarios, en sustitución de las cuotas que hoy satisfacen, un gravamen sobre sus honorarios que no exceda del 50 por 100 de lo que para los Registradores de la propiedad establece el art. 23 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 y asegurar la cobranza de las cantidades liquidadas á favor del Tesoro, quedando facultada la Administración para hacer efectivo, cuando lo crea oportuno, el impuesto por medio de arriendo, encabezamientos ó conciertos totales ó parciales.

Exigirá y aplicará en favor del Tesoro el recargo de 16 por 100 á las industrias que se extienden á más de un término municipal.

Comprenderá en el núm. 21 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, á los que empleen sus fondos en valores mobiliarios, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales y por particulares, y que se hallen autorizados para cotizarse en Bolsa, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, no sujetas por otro concepto á la contribución industrial. El impuesto no excederá del 3 por 100 de los intereses que se realicen. Los Bancos, Sociedades ó Compañías que los hayan emitido, descontarán el impuesto al satisfacer los intereses que se paguen en España y liquidarán directamente con la Administración, lo que hayan recaudado por este concepto.

Gravará la industria en los préstamos hipotecarios en 1 por 100 de los intereses pactados ó cuando no lo estén, del rédito legal; exceptuándose aquellos préstamos que se hagan con el producto de emisión de cédulas en obligaciones hipotecarias, cuya cotización se halle autorizada en Bolsa.

Art. 7.° Se aumenta á 2 por 100 el impuesto establecido por la ley de 25 de Junio de 1883 sobre el producto bruto de la riqueza minera. El Gobierno de S. M. podrá verificar directamente la exacción, celebrar conciertos con los contribuyentes, ó arrendar, sea en totalidad, sea parcialmente, así este impuesto como el de canon de superficie.

Art. 8.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. Quedan exceptuados de este impuesto los pagos que deban verificarse en el extranjero y no sean de personal, las amortizaciones de la deuda pública, los referentes á contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 9.° Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos, y en sustitución de los que hoy existen, con los nombres de transitorio y municipal de producción nacional peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares en la forma siguiente:

	Pesetas.
Azúcar extranjero, 100 kilogramos.......	50
Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos..	35
Azúcar de producción peninsular, idem id.	20

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas, para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares, lo satisfarán los fabricantes, calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción, á razón de 5 por 100 de la caña ó la remolacha que las fábricas hayan trabajado.

Queda autorizado el Gobierno para celebrar conciertos por cinco años con los fabricantes de producción peninsular, estimando el producto de 25 toneladas por hectárea y el 5 por 100 de rendimiento, así como cualesquiera otros cálculos que el Gobierno entienda debe tener presente.

Art. 10. El Gobierno de S. M. creará un impuesto especial sobre el alcohol, con arreglo á las siguientes bases:

Gravará dicho impuesto, todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes, ó se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, en esta forma:

Los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los resíduos de la uva, adeudarán 25 céntimos de peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Los alcoholes y aguardientes industriales procedentes del extranjero, y los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, pagarán por igual concepto una peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Para los efectos de este impuesto, se entenderá por alcohol ó aguardiente industrial, todo el que se extraiga de materia que no sea producto de la uva ó de sus resíduos.

El aguardiente que fuere producto de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, y procediere directamente de ellas, pagará 60 céntimos de peseta por grado centesimal de alcohol que contenga un hectolitro, hasta los 60 grados. El que pase de esta graduación, pagará 90 céntimos por cada grado que contenga. Los licores y demás bebidas alcohólicas de producción y procedencia ultramarinas, pagarán una peseta por grado centesimal de alcohol que contengan. La graduación alcohólica se entenderá calculada á la temperatura de 15 grados.

El impuesto será exigido al verificarse por las Aduanas la importación en el territorio de la Península é islas adyacentes de los productos procedentes del extranjero y de las provincias y posesiones de Ultramar, quedando suprimido el impuesto transitorio que en la actualidad paga este artículo.

En los productos que se elaboren en la Península é islas adyacentes, se cobrará á la salida de las fábricas ó de sus almacenes especiales.

La fabricación será intervenida, constante y directamente, determinándose la producción imponible por medio de los aparatos contadores que designe la Administración. Cuando en una misma fábrica se destilaren productos de la uva y otra cualquier sustancia, pagarán todos los productos que en dicha fábrica se hubiesen elaborado por el impuesto del alcohol industrial.

Podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos, arriendos parciales ó conciertos especiales, siempre que únicamente se trate del impuesto sobre alcohol de fabricación nacional, que sea procedente de la uva ó de sus resíduos.

Los vinos extranjeros de más de 15 grados cubiertos centesimales, pagarán á su importacion por las Aduanas, en el territorio de la Península é islas adyacentes, una peseta en hectolitro por cada grado de los que excedan del indicado tipo.

Para la expendición al por menor de toda clase de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, se exigirá, además de la cuota por contribución industrial, una patente, cuyo coste no será inferior á 5 pesetas, ni excederá de 250.

Queda vigente, en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, la ley de 21 de Junio de 1889.

El Ministro de Hacienda queda autorizado para modificar los reglamentos actuales en lo que estime necesario para la ejecución de estas disposiciones.

Art. 11. El derecho transitorio y el recargo municipal sobre algunas mercancías, establecidos por las leyes de presupuestos de 1876-77 y 1877-78, se refunden en un solo impuesto equivalente al de consumos; ampliándose á otros con arreglo á la siguiente tarifa:

	100 kilogramos. *Pesetas.*
Bacalao..............	6
Cacao de todas clases en grano............	45
Idem molido, ei en pasta y la manteca de cacao............	65
Café en grano............	70
Idem molido, la raíz de achicoria tostada y sin tostar............	140
Canela de Ceylán y sus semejantes.........	160
Canela de las demás clases............	100
Clavo en especia............	70
Nuez moscada con cáscara............	20
Idem dicha sin cáscara............	40
Pimienta............	120
Te............	160
Vainilla............	20
Chocolate............	70

El anterior impuesto se cobrará en las Aduanas en la forma actualmente establecida. Los Ayuntamientos no podrán establecer gravamen alguno sobre este impuesto.

Art. 12. El descuento de las clases pasivas que perciban haber ó pensión superior á 1.500 pesetas, se elevará desde 1.° de Julio de 1892 al 14 por 100 de sus asignaciones íntegras.

Art. 13. Se eleva á 50 por 100 el recargo de 33, que estableció la ley de 28 de Diciembre de 1872, sobre las cuotas señaladas por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del Reino, y las autorizaciones para su uso en España de pre-

eminencias extranjeras análogas. Se recargan asimismo hasta 50 por 100 los derechos de concesión de honores y expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes del Reino.

Art. 14. Desde la publicación de esta ley, queda prohibida la circulación, sin el timbre de correos, en todos los de España, á otros pliegos, cartas ó paquetes que los de la correspondencia oficial que hayan llenado los requisitos exigidos por los reglamentos. Las infracciones que cometan los funcionarios del ramo de comunicaciones, serán castigadas con la multa de 50 pesetas, que en ningún caso será condonada.

Art. 15. Se autoriza al Ministro de Estado para que oyendo al de Hacienda y á la Sección correspondiente del Consejo de Estado, pueda modificar los artículos 1.°, 2.° y 3.° de los aranceles consulares vigentes, á fin de distribuir en forma más equitativa las cargas que establecen, y para reformar el art. 26, sustituyendo la excepción que establece en lo relativo á los certificados de origen por los derechos que puedan imponérseles en lo sucesivo.

También queda autorizado el Ministro de Estado para alterar, en beneficio del Tesoro, la cuota que se percibe anualmente por las legalizaciones y traducciones en documentos de interés particular que se expidan por dicho Ministerio.

Art. 16. El canon que paga al Estado la Compañía arrendataria de Tabacos se modificará, á partir de 1.° de Julio del presente año, en la forma siguiente:

Canon fijo anual, 90 millones de pesetas.

Participación del Estado en los aumentos de beneficios sobre los 90 millones de pesetas del canon fijo:

Hasta 96 millones el 50 por 100 del aumento.

A partir de esta cifra de 96 millones, al de 100, el 60 por 100 de los aumentos.

Desde 100 millones en adelante, el 65 por 100.

Queda modificada en este sentido la ley de 22 de Abril de 1887.

Se autoriza al Gobierno para concertar con la Compañía arrendataria de Tabacos la venta, trasporte y custodia de los efectos timbrados y el servicio del giro mutuo del Tesoro, abonando por este servicio las comisiones siguientes:

Por el del Timbre:

Hasta 50 millones de recaudación, el 3 por 100.

Desde 50 á 56 millones, el 8 por 100 sobre el aumento de 6 millones.

Y desde 56 millones en adelante, el 10 por 100 sobre el aumento.

En caso de que no llegue á aprobarse el proyecto de ley de reforma del timbre del Estado, el 8 y 10 por 100 comenzarán á contarse desde las sumas de 46 y 52 millones de recaudación, respectivamente.

Por el del giro mútuo del Tesoro se le abona la mitad del premio que se cobra por este servicio, ó sea el 1 por 100.

Se autoriza al Gobierno para confiar á la Compañía el servicio de investigación de la renta del timbre.

Art. 17. Se fija en 70 por 100 la parte que corresponda á los jugadores de loterías, quedando autorizado el Gobierno para determinar la fecha en que deba comenzar á regir esta disposición.

Art. 18. Para los efectos de la aplicación de lo prevenido en el art. 10, regla 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, se entenderá por población diseminada todo grupo de edificios habitados ó caseríos, parroquias, concejos ó aldeas que disten del núcleo principal por lo menos 500 metros. Cuando la distancia que separe á dos ó más grupos entre sí no sea mayor de los 500 metros, se considerarán aquéllos como un sólo núcleo de población. Los cupos para el próximo año económico se ajustarán á los tipos de población que les señala la ley, con arreglo á la aclaración que precede. Se deroga el último párrafo de la regla 4.ª del mencionado artículo. Queda subsistente lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 29 de Julio de 1890 respecto á los cupos que por consumos debe satisfacer la provincia de Canarias.

Art. 19. Interín el Gobierno presenta á las Cortes y éstas resuelven un proyecto de ley reformando la de 3 de Julio de 1868, queda en suspenso la facultad de conceder exenciones de derechos ó minoración de contribuciones que con arreglo á las leyes de población rural, de ensanche y de aguas corresponde otorgar al Ministro de Hacienda, según el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, continuando en vigor en todas sus demás prescripciones la citada ley de 3 de Julio de 1868.

El Ministro de Hacienda dispondrá la revisión de las concesiones otorgadas hasta el presente y que no lo hayan sido en virtud de la autorización concedida al efecto por el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, con objeto de que queden anuladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 20. Toda defraudación contra el impuesto de consumos, realizada á mano armada ó en cuadrilla de más de tres individuos, así como cuando se cometa por segunda vez, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, será penada como tal defraudación por los tribunales ordinarios, con sujeción al último inciso del art. 554 del Código penal.

Art. 21. La fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda otra clase de fósforos, constituirán desde 1.° de Julio de 1892 un monopolio del Estado, quedando prohibida desde igual fecha la importación de dichos artículos.

El Gobierno de S. M. podrá contratar y celebrar conciertos ó encabezamientos con los fabricantes, colectiva ó individualmente, el aprovechamiento del mencionado monopolio, por el tipo mínimo de 4 millones de pesetas al año, líquidas para el Tesoro, y por el plazo máximo de quince años.

Si todos los fabricantes no celebrasen el concierto ó encabezamiento á que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno de S. M. podrá optar entre repartir á los fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, como impuesto de fabricación, la cantidad líquida y anual de 4 millones de pesetas por el disfrute exclusivo de este monopolio del Estado, ó arrendarlo por quince años á lo más y previo concurso, á Sociedad ó particular que ofrezca suficientes garantías al Tesoro, por la suma mínima de 4 millones de pesetas anuales, previa indemnización del valor de las fábricas y sus industrias que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892.

La indemnización de las fábricas é industrias, que deberá ser de cuenta del arrendatario, la fijará un Jurado compuesto de los cuatro primeros contribuyentes, el Delegado de Hacienda, de dos arquitectos y

dos ingenieros industriales, si los hubiere en la localidad, y si no en la más próxima, nombrados por el Juzgado de primera instancia, presididos por la autoridad judicial donde radique la finca; cuyo Jurado, después de reclamar y reunir todos los antecedentes necesarios para conocer el valor de las fábricas que se expropien, pronunciará su fallo dentro de treinta días de haberse mandado la expropiación, y contra él no procederá recurso alguno administrativo, contencioso ni judicial.

Para la organización del Jurado, el Ministro de Hacienda dictará el oportuno reglamento.

Al finalizar el contrato, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tenga en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario. La tarifa de los precios se fijará de acuerdo con el Gobierno.

Si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente, quedando autorizado el Gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de indemnizaciones á que dé lugar la expropiación, así como también los que reclamen la administración de la nueva renta.

Art. 22. Se autoriza al Gobierno de S. M.:

1.° Para arrendar la expendición y cobranza de las cédulas personales en todo el Reino ó por provincias, siempre que se obtenga por el arrendamiento un 30 por 100 más de la cantidad que se hubiese recaudado en el año de mayor producto del último quinquenio. La duración del arrendamiento no excederá de cinco años, y el Gobierno podrá introducir previamente en la legislación referente á este impuesto las modificaciones que crea oportunas, á fin de asegurar su exacción y evitar que pueda reclamar ni ejercitarse ningún derecho civil ni político, sin que el que lo ejercite esté provisto de la cédula correspondiente.

2.° Para arrendar las salinas de Torrevieja y de la Mata, previo reconocimiento pericial para deslindarlas y fijar las condiciones del contrato. Estas se determinarán oyendo á la Junta consultiva de minas, y se expresarán en ellas las mejoras que deban hacerse por el arrendatario, el precio mínimo del arriendo y su duración, que será por lo menos de veinticinco años. El arrendamiento se realizará por concurso que se anunciará con tres meses de antelación.

3.° Para segregar desde luego del catálogo de los montes públicos los que ni por su importancia ni por sus condiciones arbóreas, deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda, para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras. Si al hacer la segregación ocurriere alguna cuestión ó duda, se resolverá por el Consejo de Ministros á propuesta de los de Hacienda, y Fomento

4.° Para imponer un derecho especial á cualquier mercancía que reciba prima de exportación á su salida del país productor, en una cuota igual á dicha prima, así como también para elevar los de aquellas sustancias que se importen exclusiva ó principalmente con destino á la fabricación de alcoholes industriales.

5.° Para que, de acuerdo con las Cámaras de Comercio, ó en su defecto, con las agremiaciones de comerciantes ú otras representaciones autorizadas del mismo comercio, pueda imponer en los puntos en que así se convenga, un arbitrio de 0'10 por bulto de mercancía ó de unidad en las de volumen ó á granel, con exclusivo destino á la construcción de los edificios de Aduanas y sus dependencias, pudiendo sobre esta base del rendimiento del arbitrio en cada localidad contratar la construcción inmediata de los edificios, previo informe de la Dirección de Aduanas en la parte técnica de su competencia, y del Ministerio de Fomento para lo relativo á los planos y proyecto de su construcción.

No podrá darse á los rendimientos de este arbitrio, en cada localidad, otro destino que el de la construcción de los edificios que á la misma convenga, y será administrado por representaciones autorizadas del mismo comercio local.

Art. 23. Las provincias que hayan reclamado ó reclamaren en lo sucesivo aumento de fuerza de la Guardia civil para desempeñar el servicio de seguridad y policía rural y forestal, incluirán desde 1.° de Julio próximo, en los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y en las matrículas de industrial y de comercio, los recargos necesarios para reintegrar al Tesoro el exceso de coste que ocasione la fuerza que se les haya asignado ó se les asigne, conforme á lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 7 de Julio de 1876.

Las cantidades que por dicho concepto se estén adeudando al Tesoro, serán satisfechas en diez plazos iguales, á cuyo fin se incluirán en los repartimientos y matrículas, además de la anualidad corriente, la parte que corresponda al plazo por atrasos.

Art. 24. El Gobierno de S. M. podrá vender ó permutar los edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedican ú otras causas, convenga enajenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de la Guerra, con acuerdo del Consejo de Ministros, previa subasta pública, verificándose las permutas en la forma, manera y condiciones que más beneficiosa se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público, y su importe, que constituirá el crédito de un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Guerra, se destinará á la construcción de obras de fortificación y edificios, y á la compra del material que más urja adquirir, en la proporción que determine el Gobierno.

Art. 25. El Gobierno de S. M. venderá todo el material y efectos sin inmediata aplicación del ramo de Marina, que exista é ingrese en la primera subdivisión de los almacenes generales de los arsenales de la Península.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de Marina, con acuerdo del Consejo de Ministros, por medio de subasta pública, y cuando no hubiese licitadores en dos veces consecutivas, queda autorizada la venta, después de nuevo acuerdo del citado Consejo, por los medios que se consideren más ventajosos para el Tesoro.

El producto de las ventas ingresará en su totalidad en las Cajas del Tesoro público.

Para los gastos que origine la enajenación y para la adquisición de anclas, cadenas y otros efectos ne-

cesarios al entretenimiento de la escuadra, se abre un crédito especial por la cuarta parte de dichos productos con aplicación á un capítulo adicional.

El Ministro de Marina dará cuenta á las Cortes, á la terminación del ejercicio, del resultado obtenido con la autorización que se le concede.

Art. 26. El resto de los depósitos que se hagan en toda clase de tribunales, después de hechas las aplicaciones inmediatas determinadas por las leyes de Enjuiciamiento civil ó criminal ó de lo Contencioso administrativo, ingresará en el Tesoro público como un recurso del presupuesto.

Art. 27. La recaudación de las contribuciones, de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de minas, y el procedimiento de apremio para hacerlas efectivas, podrán ser ejercidos por unos mismos funcionarios ó contratistas, con el premio que determine según las conveniencias del servicio, el Ministro de Hacienda, quedando en este sentido modificados los artículos 1.° y 5.° de la ley de 12 de Mayo de 1888 y el 16 de la de presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Art. 28. Se concede un plazo extraordinario de un año, que comenzará á regir en 1.° de Julio de 1892, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por medio de la adjudicación de fincas al Estado, puedan retraerlas, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos desde 1.° del citado Julio en adelante, por medio de la adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación; pero quedando obligados á pagar además del principal y derechos del agente, el papel sellado que se invierta en el expediente y el interés de demora á razón del 16 por 100 anual.

En ningún caso podrán hacer valer estos derechos contra terceros compradores que hayan adquirido las referidas fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes.

Art. 29. Se suprimen las Administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, quedando autorizado el Gobierno para organizar la Administración central y provincial del ramo como juzgue más conveniente para el servicio del Estado, y para restablecer los comisionados de ventas suprimidos por la citada ley.

Los actuales secretarios de las Comisiones de evaluación que cuenten diez años de servicios, podrán continuar en sus mismos cargos, sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.

Art. 30 Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la competencia y procedimientos de los tribunales de lo Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquél orden, y á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890-91, último discutido por los Cuerpos Colegistadores y sancionados por S. M. De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.

Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, podrá el Gobierno aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales; y se le concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.

Art. 31. Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.

Las excedencias que en las respectivas clases produzca la reducción de las plantillas, se amortizarán, aplicando á este fin una de cada tres vacantes que ocurran.

Se prohibe el pase de oficiales subalternos á las escalas de reserva retribuída, en las cuales se amortizará además una de cada tres vacantes de jefes y capitanes de las que se cubren en la actualidad con personal de las activas, pudiendo el Gobierno introducir en éstas las reformas que estime convenientes para movilizarlas y hacer después extensiva á los jefes y capitanes en el ejercicio de este presupuesto la prohibición de pasar á las de reserva.

Se suprime la Academia de Estado Mayor y el crédito consignado para la suprimida de sargentos.

Los beneficios del art. 3.° transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, se concederán solamente á los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Jurídico, Administrativo, de Sanidad, Veterinaria y Equitación. No se abonará el sueldo del empleo superior á que se refiere el citado artículo á los jefes y oficiales de dichos Cuerpos, hasta que en el arma general en que esté más retrasado el ascenso hayan obtenido éste todos los de su graduación que reunan las condiciones requeridas al efecto y tuvieran igual antigüedad, por lo menos que la que corresponda á aquéllos por consecuencia de grado ó empleo personal.

Además de las amortizaciones anteriormente expresadas, se verificarán las siguientes:

1.ª La de primeros tenientes de las escalas activas, hoy supernumerarios, por consecuencia de la reducción de esta clase, acordada en Real decreto de 27 de Setiembre de 1890.

2.ª La de los primeros tenientes del cuerpo de Estado Mayor del ejército, excedentes de plantilla.

3.ª La de todo el personal agregado á la Administración central de Guerra.

Art. 32. El Gobierno dispondrá la formación de escalafones por rigurosa antigüedad en cada clase, de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados ya por leyes especiales. La provisión de cargos vacantes se verificará estableciendo un turno, por el que recaerá la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma, y el tercero en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que reunan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Los cesantes que fueren colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existieren otros cesantes.

Art. 33. Los funcionarios que tengan concedido haber en concepto de excedentes, no tendrán derecho á disfrutarlo más que en el caso de que la excedencia haya sido reconocida por una ley ó se les imponga por virtud de reformas adoptadas en la ley ó en disposiciones del Gobierno legalmente autorizado, que afecten al cuerpo en que sirvan.

Art. 34. Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.

Quedan suprimidas las dietas de toda clase de Tribunales de oposición.

Art. 35. El Ministro de Gracia y Justicia reformará la organización del personal de los Tribunales y Juzgados en términos que se obtenga una rebaja, por lo menos de 1.500.000 pesetas en el coste de las plantillas existentes en el año económico de 1891-92.

Por consecuencia de estas reformas quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no se hallen establecidas en capitales de provincia.

También podrá modificar transitoriamente á favor de los magistrados, jueces é individuos del Ministerio fiscal que queden cesantes por efecto de la reorganización, las disposiciones legales relativas á turnos de ascensos.

Y queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia, para que, sin ningún menoscabo de las instituciones del Jurado y del juicio oral y público, dicte las disposiciones necesarias á fin de que en el abono de dietas é indemnizaciones y honorarios á losmagistrados, fiscales, testigos y peritos, se consigan las economías que sean razonables, y se eviten los abusos que la experiencia haya demostrado.

Art. 36. Hasta que se publique una ley general de clases pasivas no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente, los empleados que cuenten más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para clasificación y día por día.

Los empleados en quienes concurra dicha circunstancia podrán optar á la jubilación sin otros requisitos y en todo tiempo.

Las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive. Tampoco se declarará derecho á haber alguno por cesantía ó jubilación, interin dicha ley no se publique, sino con estricta sujeción á lo prescrito en las leyes de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y 25 de Julio de 1855 y disposiciones posteriores, las cuales se aplicarán á toda clase de funcionarios del Estado, con la sola excepción señalada por las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de igual mes de 1858.

Art. 37. El comercio de cabotaje entre las provincias y posesiones de Ultramar y los puertos de la Península sólo podrá hacerse en lo sucesivo por buques con bandera española, ateniéndose á lo prescrito en las vigentes ordenanzas de Aduanas de la Península.

Art. 38. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1892-93 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá el Gobierno, sin autorización especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

La deuda flotante contraída en años anteriores que quedare sin cancelar á la terminación del ejercicio de 1891-92, no se computará para determinar la que el Gobierno queda autorizado á contraer en 1892-93.

Palacio del Congreso á 13 de Junio de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **GOVANTES**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á su aprobación las siguientes adiciones al art. 9.° del proyecto de ley general de presupuestos para el ejercicio de 1892-93;

Donde dice: «Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos... 35», se añadirán, entre las palabras «Ultramar» y «100» las siguientes: «exceptuando Filipinas».

Donde se lee: «azúcar de producción peninsular, ídem, ídem... 20», se añadirán entre las palabras «peninsular» é «idem», las siguientes: «y Filipina».

Al final del artículo y separado, se añadirá el párrafo siguiente:

«Respecto al impuesto sobre el azúcar de producción filipina, queda igualmente autorizado para celebrar conciertos por el mismo tiempo entre los Ministerios de Hacienda y de Ultramar, estimando la importación de azúcares filipinos por el término medio de lo que arrojen las balanzas mercantiles peninsulares del último quinquenio, y en este caso la suma concertada se consignará en el presupuesto de Filipinas.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Pedro de Govantes.=Para autorizar la lectura, Víctor Ebro.=El Duque de Sessa.=Benigno Quiroga.=Bernardo Carvajal.=El Conde de Toreno.=Juan del Nido.

Del Sr. **MORAL**, al art. 18:

Acreditada en los centros y dependencias del Ministerio de Hacienda, y reconocida por el Ministro la imposibilidad de cumplir en los Ayuntamientos de población diseminada, no productores de vinos y aguardientes, aquella parte de la ley de 7 de Junio de 1888 que preceptúa como procedimiento único en determinados casos la recaudación por concierto obligatorio entre los expendedores de una parte crecida del cupo total de consumos asignado á estos Municipios, es indispensable ocurrir de algún modo á salvar esta deficiencia de la ley, que dificulta la recaudación y ocasiona conflictos sin solución administrativa, al par que tiene colocadas á aquellas Corporaciones municipales, sin una sola excepción, y á los mismos delegados de Hacienda, fuera de la mencionada ley y del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Enemigos los que suscriben del sistema de repartimiento, que viene á convertir la contribución de consumos en impuesto directo, no encuentran, á no condonar la parte de cupo asignada á los encabezamientos gremiales en los Ayuntamientos donde no exista gremio, otro procedimiento de recaudación; y considerando que en la práctica es al fin el medio á que se apela, aunque ilegalmente, y estimando deber apremiante dar solución legal al conflicto, á protesta de que acogerán hasta con preferencia cualquiera otra que al Gobierno y á la Comisión les sugiera su superior inteligencia, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

Adición al art. 18 del dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos para el año 1892-93.

No será obligatoria la aplicación de la regla 11.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 para los Ayuntamientos no productores de vinos y aguardientes cuya mayoría de población esté diseminada, los cuales podrán hacer efectivo el cupo total del impuesto de consumos, ajustándose á las disposiciones contenidas en las demás reglas que establece la citada ley.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Antonio del Moral. = Benigno Quiroga.=Vicente Perez.=Pedro País Lapido.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Quiroga.=Juan del Nido.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, al capítulo 3.° de la sección 7.ª:

Considerando que las categorías, sueldos y sobresueldos de los ingenieros de caminos de Ultramar deben ajustarse á lo mandado en Real decreto de 10 de Abril de 1891, y confirmado en Real decreto de 31 de Diciembre del mismo año;

Considerando que los haberes de los ingenieros que estén destinados exclusivamente en la dirección de obras de puertos subvencionados, deben satisfacerse por las Juntas locales encargadas de la administración del servicio;

Considerando que la Pagaduría de obras públicas debe continuar en la forma en que está desde hace más de veinticinco años, sin introducir novedades que pudieran ser peligrosas,

Los Diputados que suscriben someten á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al artículo único, capítulo 3.°, sección 7.ª del presupuesto de gastos de Puerto Rico para 1892-93:

«Se eleva á 44.665 pesos el crédito propuesto de 44.640, modificándose el pormenor de su distribución en esta forma:

Ingenieros y arquitectos.

1	Ingeniero, jefe del cuerpo y de administración de segunda clase	1.750	2.625	4.375	
3	Ingenieros primeros, jefes de Negociado de primera clase, á 1.200 y 1.800	3.600	5.400	9.000	
1	Ingeniero primero, director de las obras del puerto de la capital (sus haberes se satisfarán por la Junta)	»	»	»	
1	Arquitecto, jefe de Negociado de segunda clase	1.000	1.500	2.500	
					15.875

Personal facultativo subalterno.

2	Ayudantes primeros, Oficiales primeros de administración, á 700 y 1.050	1.400	2.100	3.500	
1	Idem segundos, Oficiales segundos de administración, á 600 y 900	5.400	8.100	13.500	
9	Sobrestantes, á 300 y 450	2.700	4.050	6.750	
					23.750

Personal no facultativo.

1	Tesorero pagador, Oficial segundo	600	900	1.500	
2	Delineantes, á 600	»	»	1.200	
4	Escribientes, á 350	»	»	1.440	
1	Guarda-almacén	»	»	360	
1	Portero	»	»	300	
1	Ordenanza	»	»	240	
					5.040
					44.665

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=El Conde de Torrepando.=Ignacio Despujol.=José Gallart.=Lorenzo Alonso Martínez.=José Bores y Romero.=Eduardo Gullón.=Federico Cobo de Guzmán.

Del Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José), al artículo 19:

El art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto-Rico establece que el Ministro de Ultramar previa la instrucción del oportuno expediente, y con informe del Consejo de Estado, queda autorizado para conceder al Seminario conciliar de la diócesis de Puerto-Rico la dotación que crea necesaria en armonía con las que disfrutan los demás Seminarios de la provincia eclesiástica de Santiago de Cuba.

Este precepto, tal como está formulado, aunque establece una autorización, tiene para el Ministro carácter imperativo; mas puede sufrir dilaciones en su cumplimiento, incompatible con la voluntad de las Cortes al darle su aprobación, y la intención de la Comisión al redactarle, por los trámites de consulta previa que establece. Tal consulta no es en realidad ya necesaria, porque en fecha muy reciente fué hecha y contestada, y la cuestión quedó resuelta de un modo terminante y preciso.

En efecto, por virtud de expediente que obra en el Ministerio de Ultramar, después de todas las consultas y de acuerdo con todos los informes posibles, así de la isla de Puerto Rico como de los centros de la Península, se resolvió, por Real orden de 8 de Diciembre de 1886 que *se consignase en presupuestos* la cantidad de 3.000 pesos como dotación del Seminario de Puerto Rico, sin que haya llegado á cumplirse esta Real orden hasta hoy, por circunstancias que no es del caso consignar.

En consecuencia, reconocida hoy ya la justicia y necesidad de la dotación, por la Comisión en su dictamen, y reconocida y fijada la cuantía de esta dotación por una Real orden reciente, previo el expediente é informe que hoy se demanda, entienden los Diputados que suscriben que sería preferible juntar ambos conceptos y respetar el derecho que creó la Real órden de 6 de Diciembre de 1886, hasta ahora incumplida, librando al Ministro de la tarea y la responsabilidad del posterior acuerdo, y procurando á la consignación de la dotación y á su cuantía la solemne firmeza y la precisión invariable de un precepto legal.

Por estos antecedentes, y en consecuencia de ellos,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

El art. 19 del dictamen sobre el presupuesto de Puerto Rico para 1892 á 93, queda redactado del siguiente modo:

«Art. 19. Se concede al Seminario conciliar de la diócesis de Puerto Rico la dotación anual... con cargo al capítulo 7.°, artículo único de la sección 2.ª, estado letra *A* del presupuesto.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1892.=Juan José García Gómez.=José Canalejas y Mendez.=Diego Arias de Miranda.=Matías Barrio y Mier.=Gaspar Atienza.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Córdoba y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Barroso y Castillo.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial del distrito de Córdoba, verificada el 5 del corriente mes, en lo referente al Sr. D. Antonio Barroso y Castillo; y aun cuando tiene una protesta, como ésta no afecta á la validez de la elección ni á la capacidad legal de dicho señor, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la referida acta, y admitir como Diputado por el enunciado distrito, si no está comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde.=Germán Gamazo.=Gumersindo de Azcárate.=Trinitario Ruíz y Capdepón.=José Muro.=Rafael de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Dato.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado electo por el distrito de Córdoba, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Rafael Clemente.=Teodosio Alonso Pesquera.=Jerónimo Palma.=José Enrique Serrano Morales.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Carlos María Cortezo.=El Marqués de Cáceres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios correspondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles.

AL CONGRESO

Sea cual fuere la opinión que se sostenga acerca de la eficacia que para el desenvolvimiento de la riqueza nacional ofrece la protección del Estado por medio del arancel, preciso es reconocer la solidaridad que existe entre unos y otros intereses generales, y la necesidad de comprender en el mismo régimen las distintas manifestaciones del trabajo y de la producción. El Gobierno, respondiendo á sus convicciones y á su programa, inició en 24 de Diciembre de 1890 las reformas arancelarias con la elevación de los derechos que habían de pesar desde 1.° de Enero de 1891 sobre aquellos productos cuya concurrencia afectaba directamente á la agricultura y á la ganadería, y después de la amplia información prescrita por las leyes de 6 de Julio de 1882, 5 de Agosto de 1886 y 29 de Junio de 1889, publicó en 31 de Diciembre de 1891 el arancel que debía regir desde 1.° de Febrero para las procedencias que no tuvieran convenido un régimen especial por los tratados vigentes.

La nueva reforma arancelaria contenía los elementos de protección que los diversos intereses oídos reclamaban, y entre ellos se advirtió desde luego la cuidadosa preferencia que los representantes de la industria siderúrgica habían puesto en solicitar una nueva clasificación de las partidas relativas al grupo correspondiente, y la elevación que obtuvieron en los derechos. El carácter genérico dado en el arancel anterior á la mayoría de las partidas fué sustituído por una clasificación más específica; los 21 conceptos del segundo grupo de la clase segunda se elevaron á 40, modificándose también el tanto por ciento de gravamen medio sobre el valor de las mercancías. Tratándose de una industria de reciente creación, pues sabido es que barras-carriles, ejes, ruedas y material móvil no se han construído entre nosotros hasta hace poco, es de elogiar el celo con que los representantes de la industria siderúrgica han mantenido sus aspiraciones, y la relativa prudencia con que las encerraron en límites inferiores á los aceptados por algún país habituado ya de antiguo á la fabricación de material de ferrocarriles; pero las concesiones logradas en el arancel general no tenían realidad alguna para la industria de que se trata, porque las tarifas especiales, que respetando los derechos adquiridos se mantenían para la importación del material manufacturado de hierro que necesitan las Compañías concesionarias conservaban dentro del nuevo régimen las exenciones y rebajas que como subvención indirecta había concedido el Estado á las Empresas de caminos de hierro.

Sostener esta situación era injusto, porque la industria siderúrgica reclamaba la eficacia de una protección semejante á la otorgada á las diversas manifestaciones de la producción nacional, y el Gobierno mismo, sosteniendo las tarifas especiales, declaraba en el preámbulo del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, que era justo preparar para lo venidero otros sistemas de protección que permitiesen el desarrollo de las industrias metalúrgicas.

Los intereses lastimados esforzaron, al amparo de esta declaración oficial, sus peticiones; las 21 fábricas más importantes entre las que existen en España, se constituyeron en Sindicato para dar unidad á sus gestiones é imprimirles verdadero carácter de interés colectivo, en íntima relación con el bien público, viniendo á coincidir esas legítimas aspiraciones de la industria siderúrgica con la crisis que creó á las Compañías de ferrocarriles la ele-

vación del cambio sobre el extranjero. La Comisión no ha de examinar las causas que han determinado este fenómeno económico; pero no puede menos de reconocer su gravedad, y aplaudir el interés con que el Gobierno procuró, en el proyecto de ley sometido á nuestro examen, evitar en lo posible algunas de las más graves consecuencias de la crisis.

Nadie discutirá seguramente la ventaja de que un Estado tenga colocada la totalidad de sus deudas en el país que las ha contraído, y de que se realicen con capitales propios aquellos grandes medios de producción y de trasporte, que exige el desenvolvimiento de la riqueza en las sociedades modernas. Emitir valores en la medida necesaria dentro del mercado nacional, hacer uso del crédito sin acudir al extranjero, es evitar previsoramente alteraciones en el cambio internacional, asegurar para el país propio los beneficios de la industria que se crea, y establecer una patriótica solidaridad entre los que consumen y los que producen, uniendo á todos en la grandiosa obra del trabajo nacional. Pero cuando no es posible realizar por el concurso único de los propios capitales los empréstitos que exige la situación de la Hacienda y la creación de aquellos medios industriales, sin los que apenas se comprende hoy la vida normal de las Naciones, ¿quién habría bastante insensato para renunciar al desenvolvimiento de la riqueza hasta que pudiera lograrse aquella suma de capitales suficiente para alimentar el crédito del Estado, la construcción de las obras públicas, la explotación del subsuelo y el establecimiento de las grandes industrias necesarias para el consumo general?

Podrá alguien preferir el régimen económico y financiero de otras edades para el desarrollo de la producción nacional; pero cuando vemos á Estados poderosos, como Rusia, reorganizar su hacienda por conversiones hechas en el mercado francés; á Italia crear sus ferrocarriles y unificar sus deudas con el auxilio extranjero; á Austria y á Hungría extinguir el déficit de sus presupuestos y desarrollar sus obras públicas por los mismos medios, ¿cómo no hemos de mirar con sorpresa que aquí se desconozca la necesidad del capital extranjero, ó se nieguen las consecuencias naturales de haberlo solicitado, y haber hecho de él base y fundamento en parte considerable del desarrollo de nuestra riqueza?

Ante la evidencia de los hechos, frente á una situación que hace dueño al capital exterior de muchas de nuestras minas, de casi todos nuestros ferrocarriles y de una parte cuantiosa de nuestra deuda pública, no podemos menos de reconocer los deberes que impone á nuestro patriotismo la situación creada, coadyuvando virilmente y en interés de nuestro crédito á remediar los daños que por causa nuestra pueden sufrir los tenedores de valores que representan una gran parte del patrimonio nacional.

El examen de la situación financiera de nuestras Compañías concesionarias de ferrocarriles, que harémos más adelante, confirmará estas apreciaciones, y su coincidencia con las reclamaciones de la industria siderúrgica á que antes nos referíamos, explica la presentación del proyecto de ley sometido á nuestro examen. En él se fijan tarifas que protegen á la industria metalúrgica, en condiciones análogas á las obtenidas por otras manifestaciones de la producción nacional; se imponen rebajas en los trasportes de los carbones y abonos como medio de extender su explotación y facilitar su consumo; pero en compensación de estos gravámenes, se autoriza á las Compañías para recargar en 12 por 100 las tarifas de viajeros y de aquellas mercancías trasportadas en gran velocidad, que no afecten de cerca y en gran extensión al consumo, procurando de este modo que el aumento de los precios sobre una parte del tráfico general venga á atenuar los perjuicios causados por la elevación de los cambios y por los nuevos derechos con que se grava la importación del material de ferrocarriles.

La Comisión acepta desde luego el principio en que descansa el proyecto de ley, no vacilando en proponer al Congreso la aprobación de su texto, tal como lo ha remitido el Senado; y aunque expondrá en la discusión, si es necesario, las razones que justifican su dictámen, no quiere dejar de consignar algunas observaciones que han llevado á su ánimo el convencimiento de la oportunidad y del acierto del proyecto de que se trata.

Examinemos someramente los distintos aspectos de las cuestiones que resuelve.

El régimen á que han estado sometidas las Compañías concesionarias de ferrocarriles para el adeudo del material que importaban del extranjero, puede considerarse dividido en dos grandes períodos. El primero fué iniciado por la Real órden de 24 de Marzo de 1851, al conceder la introducción sin pago de derechos, del material necesario para la construcción y explotación del ferrocarril del Grao á Játiva; subsistió tal sistema sin limitación de plazo hasta la ley de 3 de Junio de 1855, que fijó los diez primeros años de explotación como término de la franquicia; se trasformó en subvención efectiva equivalente á los derechos que debían satisfacerse por la ley de 25 de Junio de 1864; pero se mántuvo, en realidad, de hecho la exención en una ú otra forma, hasta que la ley de 21 de Junio de 1876 fijó en un 5 por 100 *ad valorem* el derecho del material de los ferrocarriles, tipo que se elevó á 10 por 100 en la ley de presupuestos de 1877-78 para las Compañías que no disfrutasen subvención alguna, adquiriendo carácter normal este régimen al prohibir la ley de 6 de Julio de 1888 que se hagan concesiones de ferrocarriles con exención de los derechos de arancel.

La aplicación de las anteriores disposiciones da por resultado que de los 15.527 kilómetros de ferrocarriles concedidos ó pendientes de concesión, 3.632 kilómetros tienen derecho á la franquicia absoluta, 74 kilómetros están comprendidos en la tarifa segunda del arancel, y 11.820 kilómetros deben adeudar por la primera tarifa especial.

Estos datos explican el interés de la industria siderúrgica por variar el régimen existente: 3.632 kilómetros de ferrocarril pueden legalmente surtirse del mercado exterior sin pago de cantidad alguna; 74 kilómetros están sujetos sólo á un derecho de 5 por 100 *ad valorem*, y 11.820 kilómetros, es decir, el grupo más importante, no tiene que satisfacer más que el 10 por 100 del valor de los productos que importen. Competir en estas condiciones con la industria extranjera, era imposible para la fabricación nacional; y á fin de lograr medios ventajosos de lucha, pidieron y obtuvieron los derechos fijados en el arancel de 1892, que eleva por término medio á 35'22 por 100 el tipo de adeudo sobre las mercan-

cías que introducen las Compañías concesionarias de ferrocarriles.

Impropio de este trabajo sería examinar la justicia y la conveniencia de la elevación acordada; pero el que juzgue imparcialmente la totalidad del nuevo arancel, no podrá menos de reconocer que los derechos fijados al hierro y al acero guardan analogía con la protección concedida á industrias similares, sobre todo si se tiene en cuenta que Francia grava por término medio en su tarifa mínima con 29'02 por 100 los mismos artículos: que Italia llega á 31'13 por 100, y que los Estados Unidos han elevado á 66'72 por 100 el gravamen con que protegen la fabricación de su material de ferrocarriles. La transición era, sin embargo, demasiado violenta. Las Compañías venían gozando de franquicias y privilegios legalmente reconocidos, y de esta oposición de intereses resultó, como meditada solución de concordia, la tarifa que se consigna en el proyecto de ley, por la cual se reduce á 24'82 por 100, como término medio, el tipo de adeudo que ha de soportar á su importación el material de ferrocarriles. Perder la franquicia absoluta, satisfacer 19'82 por 100 ó 14'82 por 100 por derechos arancelarios que representaban antes sólo 5 y 10 por 100, no es pequeño quebranto para las Compañías concesionarias; pero, por otra parte, pedir menos que las industrias francesa, italiana y americana, es prueba de prudencia, confianza y moderación por parte de nuestros fabricantes de hierro y acero, sobre todo si se tiene en cuenta el desarrollo universal del régimen protector.

Las 21 fábricas más importantes del país han producido en estos últimos años artículos por un valor de 34.672.034 pesetas; han logrado establecer la producción de los aceros Bessemer y Siemens; surten de rails á algunas Compañías, hacen vigas y barras para todas las construcciones urbanas de la Península, y desarrollan considerablemente la exportación del lingote.

Si esto han realizado sin la demanda de los ferrocarriles, preciso es confiar en el progreso de esta riqueza nacional cuando se halle al abrigo de las nuevas tarifas arancelarias. Pero las ventajas otorgadas á la industria siderúrgica constituyen una agravación de cargas para las Compañías de ferrocarriles, y á fin de apreciarlas con alguna exactitud, conviene examinar la diferencia que representa el adeudo de unos y otros derechos. En 1890 se importaron 49.377 toneladas del material de que se trata, que adeudaron por el arancel general, y 18.231 toneladas por la tarifa 1.ª; 67.608 en total, con un valor de 16.951.305 pesetas, por las que se pagaron 1.681.394 pesetas. Aplicados los tipos de gravamen que se proponen en el proyecto, se elevarán á 4.420.340 los derechos correspondientes; luego la diferencia de pago representara para las Compañías 2.738.946 pesetas, si hubieran de importarse dentro del nuevo régimen los artículos que en 1890 se adquirieron en el extranjero. La industria nacional verá desarrollarse sus medios de producción por el mercado que le abre la abolición de las exenciones y de las tarifas especiales; se aumentará en las fábricas el número de obreros, mejorarán los salarios, quedará en el país el capital que esas adquisiciones anuales representaban; pero la trasformación que se realiza en nuestro sistema protector representa próximamente un sacrificio real, un desembolso inmediato para las Compañías de 2.738.946 pesetas que tienen que aumentar á su presupuesto de gastos por obra de medidas de gobierno totalmente ajenas á su acción y á su iniciativa.

Al resolver el Gobierno en la forma que lo ha hecho acerca de las aspiraciones de la industria siderúrgica, creyó además que la elevación de tarifas que autorizaba permitía exigir mayores compensaciones en beneficio de los intereses generales del país, y propone bajas en las tarifas de trasporte de los carbones para disminuir, en lo posible, la importación de 1.634.400 toneladas de carbón mineral, y 228.926 toneladas de cok, que se pidieron el año último á los mercados extranjeros, ocasionando un gasto de 50.309.802 pesetas. La extensión superficial de los terrenos carboníferos es en España tan considerable (11.301 kilómetros cuadrados), y es tan corto el número de toneladas que se explotan con relación á ella (1.000.000 próximamente), que aparece como de interés verdaderamente nacional sustituir en el consumo el combustible extranjero por el extraído de nuestros criaderos, con lo cual se daría impulso al trabajo en provincias donde, por desgracia, existe siempre oferta de brazos. En la actualidad, hay por lo general una diferencia que, por término medio, es de 4'77 pesetas entre el precio del carbón asturiano y el inglés, y 5'73 pesetas entre el de Belmez y el extranjero. Los mineros atribuyen estas diferencias á los trasportes, á pesar de que la línea del Norte aplica sólo la tarifa de 0'032 al arrastre de este combustible, porque el recorrido medio de Asturias á Barcelona y Bilbao es de 804 kilómetros y de 291 de Belmez á Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva, distribuyéndose de este modo por partes iguales la producción española entre ambos recorridos, lo que supone un coste medio de 17.536.000 pesetas por el trasporte en ferrocarril de la mercancía de que se trata.

La Comisión, después de haber estudiado este asunto con la atención que su importancia reclama, duda de que, cualquiera que sea la rebaja de las tarifas, pueda llegarse á la exclusión del carbón inglés en aquellos centros de producción de minerales donde la seguridad del flete de retorno permite imponer un pequeño recargo al carbón que venga de Cardiff; pero en general, es imposible desconocer que la diferencia media de pesetas 5'22 que existe entre los carbones nacionales y extranjeros, se reducirá en la proporción que se disminuya la tarifa, y se llegaría acaso á la paridad en los centros de consumo si se lograse la rebaja de 16'64 por 100 en los tipos que actualmente se aplican; pero el sacrificio impuesto á las Compañías por esta modificación representaría un menor ingreso de 2.917.990 pesetas, y la Comisión considera difícil que el Sr. Ministro de Fomento pueda llegar, de acuerdo con las Empresas, á tamañas concesiones. De todos modos, y dentro de esos límites, fácil es apreciar la cuantía del sacrificio que por este concepto pueden imponerse las Compañías.

Los abonos de todas clases importados en el año último ascendieron á 56.887 toneladas, de las que el 80 por 100 fueron trasportadas por las Compañías de Almansa, Valencia y Tarragona, y «Tarragona á Barcelona y Francia», pues sabido es que las condiciones intensivas del cultivo en las provincias de Levante permiten el empleo costoso de abonos artificiales. La tarifa de aplicación á que en la actualidad

se sujeta á este artículo, representa 0'15 pesetas por tonelada y kilómetro, y calculando sólo en 200 kilómetros el recorrido medio de la mercancía por la poca distancia á que la zona cultivada se halla de la costa, resultará que asciende á 1.362.630 pesetas el coste aproximado del trasporte de los abonos en aquella región, y que apreciando la importación total llegará á 1.706.610 el valor de este tráfico, al que aplicada una rebaja de 20 por 100, hará llegar á 341.322 pesetas el sacrificio que representa.

En el proyecto se establecen también ventajas para la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas; pero como las Empresas hacen uso frecuente de tarifas reducidas para viajeros, la Comisión no cree fácil valorar la cuantía de esta concesión, que puede producir en la práctica útiles y eficaces ventajas.

Claro es que tratándose sólo de una autorización de que el Gobierno ha de usar de acuerdo con las Compañías, no pueden tener exactitud absoluta las cifras que se deducen de las apreciaciones precedentes; pero la Comisión consigna el resultado de su estudio para ilustración del Congreso y como único medio de representar en cifras el resultado probable del proyecto de que se trata.

	Pesetas.
Supresión de las tarifas especiales para la importación del material de ferrocariles	2.738.946
Rebaja en las tarifas de trasportes sobre los carbones	2.917.990
Idem para los abonos	341.322
Representaría, pues, aproximadamente.	5.998.258

el aumento de gastos ó la disminución de ingresos que en interés de la industria siderúrgica, de la explotación hullera y del cultivo agrícola de la costa de Levante ha de imponerse á las Compañías concesionarias de ferrocarriles con la aprobación del proyecto de ley sometido al examen del Congreso.

Como compensación de estos quebrantos evidentes, se autoriza á las Compañías para elevar en 12 por 100 las tarifas legales de viajeros y de mercancías trasportadas en gran velocidad, con exclusión de aquellos artículos de consumo que pudieran alterar los precios de la alimentación. Veamos el resultado numérico probable que esta concesión ofrece:

El producto de viajeros obtenido en 1889 (última Memoria oficial publicada), ascendió á... pesetas	56.356.130
Las mercancías trasportadas en gran velocidad importaron 13.324.296 pesetas; pero como se exceptúan los comestibles, tomamos sólo el 50 por 100 de esta cifra, ó sean	6.662.146
lo que eleva á	63.018.276
la cantidad que ha de ser objeto de gravamen de 12 por 100, pudiéndose fijar el beneficio que se concede en..	7.562.193
de los que deducidas las cargas impuestas	5.998.258
resultaría un beneficio líquido de	1.563.935

si no se alterase el tráfico en gran velocidad que hubo en 1889. Tal es la ventaja que aproximadamente van á obtener las Compañías de ferrocarriles si se realiza en todas sus partes la reforma propuesta.

Veamos ahora si es excesiva la concesión, teniendo en cuenta los perjuicios que infiere al capital empleado en acciones y obligaciones de ferrocarriles la elevación del cambio que es consecuencia de la crisis.

Los 9.614 kilómetros que constituían en 1889 nuestra red, representaban un capital de 917.945.912 pesetas en acciones y 2.742.547.055 en obligaciones, colocadas principalmente en el extranjero, y que exigen para el servicio anual de interés y amortización 82.432.520 francos: el coste de colocación de esta cantidad en el exterior representa

á 5 por 100	4.121.656
» 10 por 100	8.243.312
» 15 por 100	12.364.968
Los productos brutos obtenidos en 1889 fueron	189.140.601'74
Los gastos de explotación	82.647.550'28
Quedó, pues, un producto líquido de	106.493.051'46
que deducida la carga hipotecaria.	82.432.520
se reduce á	24.060.531'46

la cantidad disponible como dividendo para las acciones; pero las oscilaciones del cambio influirán en el saldo con arreglo á la siguiente escala:

A 5 por 100 la cantidad líquida para las acciones será de	19.938.875'46,
ó sea el 2'17 por 100 delcapital acciones;	
á 10 por 100	15.817.219'46,
ó sea el 1'72 por 100 del capital acciones;	
á 15 por 100	11.695.563'46,
id. 1'27 id. id. id.	

En vista, pues, de estas cifras, ¿puede negarse la gravedad de la crisis creada por la elevación del cambio al capital industrial de nuestra Patria? El mercado francés apreció desde luego la gravedad de las circunstancias: las acciones de la Compañía del Norte, que el 1.° de Mayo de 1891 se cotizaban á 340, llegaron el 18 de Marzo último á 135 francos, representando este tipo una pérdida de 205 francos en acción; las de Madrid, Zaragoza y Alicante, de 316'25 en la misma fecha, bajaron á 155 con una pérdida de 161'25; y las de los ferrocarriles Andaluces, de 487'50, á 230; es decir, 257'50 por acción. Las obligaciones del Norte 1.ª hipoteca, que valían 409 francos, llegaron á 310, con pérdida de 99 francos. Las de Zaragoza 1.ª hipoteca, de 389 á 288, con baja de 101 francos; las de los ferrocarriles Andaluces, de 375 á 265; esto es, con pérdida de 110 francos por obligación; representando estas oscilaciones una baja en el capital de 429 millones de francos, y una elevación en el interés medio hipotecario de nuestras líneas de 1'40 por 100.

Si las Compañías de ferrocarriles hubiesen tenido en España una vida próspera; si el interés del capital invertido en ellas fuese remunerador, el Estado habría podido considerar como transitorios los

efectos de la crísis y permanecer extraño á toda compensación del perjuicio de los tenedores de nuestros valores industriales; pero cuando el término medio del dividendo repartido por la Compañía del Norte desde 1881 ha sido de 3'58 por 100, el de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante 2'40 por 100, 3'85 el de los ferrocarriles Andaluces, y 4 por 100 sólo desde 1887 el de Tarragona, Barcelona y Francia; cuando estos mismos resultados se han obtenido después de muchos años en que se ha visto privado de remuneración el capital representado por las acciones, ¿quién puede considerar indiferente la situación precaria del auxilio más poderoso y del medio más indispensable para nuestra producción, si se tiene, sobre todo, en cuenta que el capital que no logra interés en nuestras empresas industriales se empleará con preferencia en otras que ofrezcan mayores estímulos y ventajas?

La industria de los ferrocarriles tiene en Francia una garantía de 4'65 por 100 para satisfacer el interés y la amortización de las obligaciones emitidas por las Compañías, y desde los convenios de 1883 tiene garantido también un dividendo mínimo para las acciones de 10'43 por 100 como término medio, que sostiene muy sobre la par su precio y que permite capitalizar á poco más de 3 por 100 el interés de las obligaciones.

Inglaterra distribuye también, por término medio, un dividendo de 6'04 por 100 entre los accionistas de sus costosos ferrocarriles, llegando á 9'50 por 100 la utilidad en alguna línea, como la de London Brigthon and South Coast, y logrando cinco Compañías la de 7'25 por 100. Italia misma sirve sin dificultad á las Sociedades arrendatarias de sus ferrocarriles meridionales un dividendo de 7'20 por 100, y en los Estados Unidos, á pesar de la riqueza de aquel país y de la baja del interés del dinero, que es su consecuencia natural, llega á 6 1/4 por 100 el término medio del dividendo repartido en 1891, habiendo alguna línea, la de Baltimore y Ohío, que ha distribuído el 20 por 100, cuatro que repartieron el 10, y muchas otras el 9, 8 y 7 por 100.

Ante la competencia que en el mercado universal se hace al capital disponible para la construcción y explotación de ferrocarriles, ¿puede haber algún interés verdaderamente nacional en dejar sin dividendo al empleado en nuestra red, ó puede ser indiferente para el Estado la eventualidad de la suspensión de pago del interés de las obligaciones? El 33'05 por 100 de nuestra exportación lo constituyen vinos baratos, que sólo pueden enviarse al extranjero desde los puntos de producción por la aplicación de tarifas que representan 0'046 por tonelada y kilómetro; el 22'40 por 100 lo forman minerales y metales que no soportan siquiera la tarifa que se aplica á los vinos; el 10'54 por 100 está representado por frutas frescas y secas y corchos, productos que se hallan en condiciones análogas; quedando, por tanto, el 34'01 restante de la exportación para todos los demás artículos de la producción nacional. Variemos el tipo que en el valor de esta riqueza representa el trasporte; supongámoslo á 0'25 por tonelada y kilómetro, coste medio del arrastre por los antiguos medios, y los vinos quedarían en los lagares, las minas no se explotarían sino allí donde el mineral tuviera considerable riqueza, y las frutas verdes no podrían salir del mercado nacional.

Tal sería la situación en que hubiéramos vivido sin el auxilio del capital exterior. Enfrente de estos hechos evidentes, ante la trasformación económica de un país que en 1850-54 tenía un comercio general de 352.185.709 pesetas por término medio anual, mientras que el año último lo ha visto elevarse á 1.717.300.255 pesetas, es decir, que en cuarenta años ha alcanzado un aumento de 487 por 100 en su desenvolvimiento mercantil; podráu negarse por espíritn de crítica apasionada, ó por ligereza de juicio progresos que en el extranjero se reconocen y se proclaman; pero contra esas declaraciones pesimistas predominará siempre el buen sentido y la rectitud de los espíritus imparciales.

La Comisión cree justificadas por las razones precedentes las conclusiones del dictamen; pero por si juzgasen algunos exageradas las ventajas que se conceden por la elevación del 12 por 100 sobre el tráfico en gran velocidad, vamos á aplicar por vía de ejemplo los efectos de la ley que examinamos, á la Compañía del Norte, que á causa de ser la que tiene mayor movimiento de viajeros, puede considerarse como la más favorecida por la reforma propuesta, y el Congreso podrá apreciar así aproximadamente sus resultados.

El producto de la explotación de las líneas que forman la red del Norte fué en 1890 el siguiente:

Ingresos		58.411.022'36
Gastos de la explotación		23.672.644'95
Diferencia		34.738.377'41
Intereses y amortización de las obligaciones		28.311.740'98
Líquido disponible		6.426.636'43
Gastos de cambio, á 10 por 100	2.831.174	3.057.755'22
Anualidad para renovación de la vía y amortización del material móvil reformado	226.581'22	
Líquido para las accciones		3.368.881'21

ó sea 1'92 por 100 sobre el capital desembolsado.

Modifiquemos el balance anterior con la nueva imposición:

De los 58.199.231'81 á que ascendió el tráfico, los viajeros representaron	16.771.596'03
Las mercancías en gran velocidad produjeron 4.521.538'60; pero como se exceptúan los comestibles, resulta beneficiado sólo el 50 por 100, ó sean	2.260.769'30
En total	19.032.365'33
Cuyo 12 por 100 será	2.043.883'83

Y como de esa cantidad hay que deducir:

Por la anulación de las tarifas especiales	557.582'20
Por la baja en el trasporte de carbones	646.592'70
Por idem id. en los abonos	69.549'50
	1.173.724'40
Resulta líquido disponible	870.159'43

Que representa 2'48 pesetas por cada una de las 350.000 acciones ó sea el 0'49 por 100 del capital desembolsado.

Elévese el cambio sobre París á 15 por 100; es decir, auméntense los gastos en 1.415.587 pesetas, y no existirá beneficio líquido á repartir entre las acciones.

Las cifras anteriormente expuestas demuestran que la solución presentada por el Gobierno, auxilia en algo la situación de las Compañías, mejora un tanto su régimen financiero, pero no constituye un beneficio que pueda estimarse siquiera, como compensación ó remedio de las circunstancias que atraviesan.

Y téngase en cuenta que por impuestos han satisfecho los trasportes franceses un recargo de 23'20 por 100, sin que nadie entendiera que era insoportable este gravamen; que como tributo al Estado subsiste y subsistirá entre nosotros el 15 por 100 sobre las tarifas de viajeros, y que cuando surgió en Austria una crisis en los cambios exteriores, análoga á la que deploramos, las Compañías que habían emitido en el extranjero valores amortizables en oro acudieron al Gobierno Imperial y por decreto de 29 de Agosto de 1859 obtuvieron la autorización para percibir al tipo medio quincenal del cambio, el importe efectivo de las tarifas que aplicaban á las mercancías y á los viajeros.

No se trata, pues, de una reforma extraordinaria, ni de una innovación del régimen seguido en otros países, se intenta sólo aliviar en la forma posible una crisis igualmente sentida y remediada en otras partes, siendo quizás más eficaz para el crédito industrial del país el propósito oficial que el Gobierno manifiesta de ayudar á las Compañías interesadas en nuestra red, que la ventaja real que por la aplicación de la concesión se obtiene.

Estas son, en compendio, las razones que mueven á la Comisión á proponer al Congreso la aprobación del proyecto de ley remitido por el Senado; y aunque sin duda podrán exponerse argumentos para combatir su sentido y sus términos, la Comisión confía en que predominará al cabo una solución que responde á los deberes que nos imponen el sostenimiento de nuestro crédito en el exterior y el desarrollo de las vías de comunicación, principal elemento de prosperidad para nuestro país, por el carácter mismo de los productos que constituyen su riqueza.

Los que entiendan que el impuesto por sí solo puede resolver las dificultades de la Hacienda pública y satisfacer las necesidades de la riqueza nacional; los que rechacen sistemáticamente el uso moderado del crédito, y fíen el fomento de la producción en todas sus formas al estímulo de las energías nacionales, podrán creer injusto ó innecesario el auxilio que por este proyecto se presta á industrias considerables del país; pero los que conozcan los deberes que crea el gobierno de los grandes intereses que constituyen hoy la vida económica de los pueblos, votarán con nosotros seguramente el siguiente proyecto de ley, que de acuerdo con el Gobierno de S. M. sometemos á la aprobación del Congreso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan derogadas las tarifas especiales números 1 y 2 para el adeudo de los derechos correspondientes al material que importen las Compañías de ferrocarriles, comprendidas en los artículos 34 de la ley de presupuestos de 1877-78, y 19 de la correspondiente al año económico de 1876-77, y derogados igualmente los artículos 1.° y 2.° de la de 6 de Julio de 1888.

Desde la promulgación de la presente ley, los derechos que el arancel general de 31 de Diciembre de 1891 señala para las partidas que figuran en las referidas tarifas especiales números 1 y 2, serán reemplazados por los que marca el estado adjunto.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para rebajar, de acuerdo con cada una de las Compañías ferroviarias, y hasta el límite en que se armonicen los intereses de aquéllas con los del público, las tarifas actuales para el trasporte á largas distancias de carbones nacionales y de abonos; así como también las que se refieran á la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas.

Art. 3.° Las Compañías que acepten el anterior artículo, podrán elevar las tarifas de viajeros y de mercancías en gran velocidad hasta un 12 por 100 del tipo máximo establecido en las leyes de concesión de las líneas respectivas.

Quedan exceptuados de la anterior disposición: toda clase de ganados, las frutas frescas, legumbres frescas, leche, quesos frescos, requesones, carnes frescas, caza menor, volatería viva ó muerta, huevos, pescado fresco, ostras y mariscos, anchoas y sardinas frescas, caracoles de tierra y hortalizas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.—Francisco Silvela, presidente.=Raimundo Fernández Villaverde.=Luis Díaz Cobeña.=Luis de Landecho.=Antonio Comyn.=Francisco Laiglesia.=Manuel Linares Astray, secretario.

ESTADO *á que se refiere el adjunto proyecto de ley en su art. 1.°*

Partidas del Arancel general.	ARTICULOS	UNIDAD	DERECHOS Tarifa 1.ª Pesetas.	DERECHOS Tarifa 2. Pesetas.
33	Carriles	100 kilogramos.	4	4
35	Placas de unión	»	7	7
47	Tornillos, tuercas, tirafondos y escarpias	»	12	12
55	Cambios	»	10	10
270	Plataformas giratorias	»	12	12
56	Piezas para puentes	»	11'50	11'50
56	Bastidores de hierro para vagones	»	11'50	11'50
35 35	Llantas . . Ruedas . . } Máquinas y ténders	»	7	7
35 35	Llantas . . Ruedas . . } Coches y vagones	»	7	7
35	Ejes rectos para máquinas y ténders	»	7	7
35	Idem para coches y vagones	»	7	7
35	Muelles de acero para máquinas, ténders, coches y vagones	»	7	7
35	Idem espirales	»	7	7
55	Topes	»	10	10
55	Amarras	»	10	10
275	Coches de 1.ª y mixtos de 1.ª y 2.ª	»	30	30
275	Idem de 2.ª, y mixtos de 2.ª y 3.ª	»	26	26
275	Idem de 3.ª, y mixtos de 3.ª y furgón	»	24	24
276	Vagones de todas clases	»	15	15
75	Cobre en tubos para ferrocarriles	»	46'20	46'20

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernández Villaverde.=Luis Díaz Cobeña.=Luis de Landecho.=Antonio Comyn.=Francisco Laiglesia.=Manuel Linares Astray, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 14 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

División en secciones del distrito electoral de Albacete para elecciones municipales: pregunta del Sr. Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Alvarado.

Reparación de daños causados por la tempestad en la catedral de Burgos: ruego del Sr. Aparicio.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Aparicio.

Sucesos recientes de Barcelona: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta del Sr. Aguilera.= Rectificaciones de ambos señores.

Reunión del Congreso en Secciones; se suspende la sesión á las cuatro y media.

Continúa á las cinco y cuarto.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos generales del Estado para 1892-93: dictamen y voto particular de los Sres. Garijo, Mellado y Monares sobre el de ingresos.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Danvila, primero en contra.=Idem del Sr. Eguilior, primero en pro.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93: reproducción de enmiendas.

Expediente instruído á un peatón de correos: anuncio de interpelación por el Sr. Rezusta.

Descuento de haberes de clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Orozco.

Derecho transitorio de exportación sobre el capullo de seda; reforma del art. 297 de la ley hipotecaria; segregación del Municipio de Albal (Valencia) del pueblo de Beniparrell; elección del distrito de Córdoba: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Votación de la base 4.ª del proyecto de reforma del impuesto de derechos reales: adhesiones.

DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carretera de Montoro á Rute á la de Torredonjimeno al Carpio; idem de Cervera á Rocafort de Queralt; establecimiento de reglas para el ejercicio de la abogacía: dictámenes.

Articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93: enmiendas: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Abierta á las nueve de la mañana, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las minutas de las sesiones celebradas por la Real Comisión del Trabajo en el mes de Marzo último, remitidas por el Sr. Ministro de Estado.

Presupuestos de Cuba.

Continuando la discusión de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1892-93 (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 222, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del actual*), suspendida en el capítulo 2.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la votación por artículos, y fueron aprobados los cinco de que consta el capítulo 2.° y los tres que comprende el capítulo 3.°

Se leyó el 4.°, y por segunda vez una enmienda á su art. 2.°, presentada por el Sr. Alvarez Prida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 216.*)

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Prida.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Verdaderamente no tendría objeto que yo me detuviera á exponer las razones y fundamentos que he tenido para presentar la enmienda puesta á discusión; y digo esto, porque desde ayer he podido ya formar opinión en cuanto al criterio que inspira las resoluciones de la Comisión, la cual, por lo que vamos viendo, no quiere rectificar en lo más mínimo su dictamen. Así es, que voy á limitarme á decir dos palabras en apoyo de la enmienda, comprendiendo que sería inútil un amplio debate sobre este particular, por más que, á mi juicio, la cuestión lo merecería, y exigiría de parte de la Comisión que prescindiera de esos criterios cerrados con que está resolviendo acerca de las enmiendas que se presentan.

Se trata de la asignación que se consigna á los secretarios de los cuatro Juzgados de instrucción de la Habana para personal auxiliar. Bueno fuera que la Comisión tuviera en cuenta, que de seguro no lo ha tenido, que en cada uno de los Juzgados se radican 1.000 y pico de causas; que no cuentan con otro personal que dos secretarios con categoría de jueces de primera instancia de entrada, á los cuales se les venía asignando para personal auxiliar en los presupuestos anteriores, desde que se crearon allí los Juzgados de instrucción, la cantidad de 1.500 pesos, cantidad pequeña, insignificante, y con la cual no pueden remunerar debidamente los servicios del mucho personal auxiliar que necesita. Pues bien, señores; cuando se trataba de una cantidad que era notoriamente insuficiente para llenar el servicio, la Comisión todavía la ha rebajado.

Yo, que entiendo que para personal auxiliar vienen disfrutando los secretarios de los Juzgados de instrucción de la Habana una cantidad pequeña, insuficiente, aspiro con la enmienda únicamente á que se les deje la cantidad que tenían. Porque es, señores Diputados, en mi concepto, un criterio impropio de la Comisión ese criterio que yo llamaré, si me permitís lo vulgar y familiar de la frase, de las cicaterías; porque eso de economizar 200 pesos en el personal auxiliar de cada uno de los cuatro Juzgados de instrucción de la Habana, eso no son eco-

nomías; eso se parece al chocolate del loro; con eso no se remedia la situación del Tesoro de la isla de Cuba, y en cambio un servicio tan importante no está debidamente atendido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Díaz Cañabate tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: la Comisión siente muchísimo que el Sr. Alvarez Prida haya formado el concepto que de ella tiene; porque no sé cómo puede tachar á esta Comisión de tener un criterio cerrado. Sabe S. S. perfectamente que durante mes y medio que ha estado elaborando su trabajo, y lo hemos dicho muchas veces, pero lo voy á repetir ahora, hemos tenido la honra de oir á SS. SS., no una, sino varias veces, y SS. SS. no ignoran que, cediendo á sus instancias, y en vista de lo que ante la Comisión han expuesto, ha reformado la Comisión el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, obrando en esto de acuerdo con el referido Sr. Ministro. Por lo tanto, S. S. es algo más que injusto al juzgar de este modo á la Comisión.

Viniendo ya á la enmienda que se discute, ya ha dicho S. S. que se pide en ella el restablecimiento de la cantidad que para el personal auxiliar y material de los Juzgados de instrucción de la Habana consignaban los anteriores presupuestos. Esta Comisión, lo ha dicho antes y lo repito yo también ahora, se ha visto precisada á hacer economías en todos los servicios, y con ellas no los ha desorganizado de ninguna manera. Se han rebajado 200 pesos por ese concepto á cada uno de los Juzgados de instrucción, realizándose una economía de 1.600 pesos en todo el capítulo.

De modo que la rebaja no es tan insignificante. Por otra parte, con esos 200 pesos que se ha quitado á cada Juzgado, no se ha desorganizado, como S. S. cree, servicio ninguno. Porque yo entiendo que con la cantidad referida no se podrá pagar de ninguna manera un nuevo empleado; y sin embargo, ha venido á resultar este capítulo rebajado en esos 1.600 pesos, que unidos á los que se van rebajando en otros servicios, vendrá á dar el resultado de que este presupuesto costará á la isla de Cuba muchísimo menos que otros. No parece sino que S. S. se empeña en ir elevando el presupuesto para que resulte exacta la cuenta que se nos hacía al discutirse la totalidad, y aparezca con las mismas cifras que los anteriores.

La Comisión entiende haber contestado con lo expuesto á S. S.; y como S. S. no se ha fundado en otras consideraciones á las que debiera también contestar, no tiene más que decir.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Ante todo, permítame S. S. que le recuerde que yo he elogiado siempre la conducta de la Comisión antes de sentarse en ese banco, y he reconocido que fué deferente y atenta, con una deferencia y una atención que yo no olvidaré jamás; pero, francamente, ayer y hoy, la Comisión se ha negado á aceptar enmiendas tan necesarias, que me parece justificada la calificación que he hecho en cuanto al criterio que preside á todas las determinaciones y resoluciones en la actualidad.

Por lo demás, yo desearía que el Sr. Díaz Cañabate me dijera qué número de auxiliares considera que debe tener cada uno de los dos secretarios de los Juzgados de instrucción de la Habana, atendiendo á que cada Juzgado instruye al año más de 1.000 causas. Desde luego, yo considero que cada secretario necesita por lo menos cuatro auxiliares, y dos de ellos que no sean auxiliares, cuyo trabajo sea puramente material; es necesario que sean personas de alguna competencia, porque de otro modo, S. S., que ejerce la profesión lo sabe, habría imposibilidad absoluta de que las causas se instruyesen. Y yo pregunto: ¿es criterio atendible, es criterio respetable siquiera el criterio de hacer 200 pesos de economía en la asignación para personal de cada uno de los secretarios de los Juzgados de instrucción, cuando intervienen en asuntos de tanta importancia y de tanta trascendencia, como que afectan á la honra, á la libertad, y quizá hasta á la vida de los ciudadanos?

A mí me importa rectificar otro concepto de S. S., y es, el de que las enmiendas que nosotros presentamos tienden á aumentar los gastos del Tesoro de la isla de Cuba. ¡Ah! es un aumento inmenso, un aumento muy grande.

La economía realizada por el Sr. Ministro y por la Comisión en el presupuesto de Gracia y Justicia, es el chocolate del loro. Eso no lleva á ninguna parte; es decir, lleva, no á realizar verdaderas economías en el presupuesto, sino á que en los Juzgados de instrucción y en otros servicios de la administración de justicia no se pueda llenar el servicio cumplidamente; á que los secretarios de los Juzgados de instrucción necesiten tener personal de cierta índole, que de seguro S. S. lo sabe como yo, no ha de contribuir mucho á la recta y cumplida administración de justicia; y tratándose de la administración de justicia, yo pregunto: ¿es esa economía que deba realizarse?

Me parece que estas observaciones no tienen respuesta posible, y que al fin y á la postre la Comisión habrá de reconocer, manteniendo por supuesto su resolución de no aceptarla, que la enmienda es necesaria y se inspira en un buen propósito.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Tenga la seguridad el Sr. Alvarez Prida de que desde luego reconozco que la enmienda está inspirada en nobles y elevados propósitos; pero comprenda también S. S. las razones que la Comisión tiene para no poder aceptarla. Convengo con S. S. en que cada secretario de los Juzgados de instrucción de la Habana necesitará cuatro auxiliares que le ayuden en su trabajo; pero entienda S. S. conmigo que con ese aumento de 200 pesos que S. S. interesa no vamos á conseguir absolutamente nada (*El Sr. Alvarez Prida*: Es dejarlo como estaba), porque no pueden pagarse con esos 200 pesos empleados nuevos; lo único que vendría á resultar, sería aumentar el sueldo á los empleados que hoy existen, y con esto no se conseguiría lo que su señoría se propone. No tengo más que decir.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Los secretarios de los Juzgados de instrucción de la Habana tenían ya su personal auxiliar con arreglo á la cantidad consignada en los presupuestos; ahora se rebaja esa asignación, y resultará que se desorganizará más lo que antes no estaba bien organizado por falta de personal.»

Leída de nuevo la enmienda, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos de los capítulos 4.° al 9.° inclusive.

Se leyó el capítulo 10, y por segunda vez una enmienda al mismo del Sr. González López. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 222.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión reconoce que, dados los servicios importantes que presta el Instituto de escolapios de Guanabacoa, la cantidad solicitada en la enmienda sería de verdadera equidad y hasta de conveniencia pública; pero en las circunstancias en que se encuentra el presupuesto de Cuba le es completamente imposible admitir la cifra propuesta en esta enmienda; lo más á que podría llegar la Comisión, si lo admitieran los autores de esa enmienda, sería á que la partida de 1.900 pesos que se consigna para este Instituto en el capítulo de material se aumentara hasta 3.000 pesos, con el objeto que en la citada enmienda se consigna.

En esta forma, la Comisión lo consignaría en el presupuesto; de otra suerte, se vería en la imposibilidad de poder aceptar la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Yo, haciéndome cargo de las razones que ha expuesto aquí el dignísimo señor presidente de la Comisión, desde luego acepto la rebaja que se propone en la cantidad por mí solicitada, y en ese concepto retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Sin más discusión, se procedió á la votación por artículos, y quedó aprobado el único del capítulo 10.

Sin discusión sobre el capítulo, se procedió á la votación por artículos del capítulo 11, y quedaron aprobados los cuatro que comprende, con la modificación introducida por la Comisión en el 4.°, por virtud de la enmienda del Sr. González López al 10.

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos de los capítulos 12 y 13, últimos ds la sección.

Se leyeron por segunda vez dos capítulos adicionales propuestos por el Sr. Figueroa, con los números 14 y 15. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 218.*)

Habiendo manifestado el Sr. Díaz Cañabate en nombre de la Comisión que no podía admitir la adición, dijo en su apoyo

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Ya sabía yo que la Comisión no había de admitir esta adición; primero, porque no todos tienen la fortuna de estar en tan buenas relaciones con sus individuos como el señor González López; y además, porque aquí no se trata de aumentos ni de disminución de gastos, sino de una cuestión de forma.

Nosotros entendemos que la manera y forma con que habéis hecho el presupuesto es irregular, y que lo que vosotros llamáis presupuesto adicional no ha venido á ser más que una fórmula de transacción entre lo que vosotros creéis que debe ser el presupuesto y lo que creía que debía ser el Sr. Ministro de Ultramar. Desde el primer momento la Comisión decidió que no pudieran nunca ser ley aquellas ideas y aquellos principios más principales que el Sr. Ministro de Ultramar había llevado al presupuesto; pero le pareció demasiado duro quitárselo así de una vez y para siempre, y por eso ideó esa manera tan hábil, que sin duda debió ocurrírsele por lo sutil al Sr. Rodríguez San Pedro, y que consiste en dejar lo que son ideas suyas en el presupuesto ordinario, y lo que son ideas del Sr. Romero Robledo en el presupuesto adicional.

Por eso nosotros, desde el momento que habéis hecho eso, creemos que ya no se trata más que de una cuestión de forma, y decimos: si con el presupuesto que habéis hecho, el Sr. Ministro de Ultramar ha podido y debido perder la esperanza de que sean ley sus ideas, de que sean ley aquellos principios más generales que traía, ¿para qué este presupuesto adicional? Sobra; no ha de ser más que un grave entorpecimiento para el cumplimiento de esta ley. Por eso pedimos que estos mismos servicios que vosotros habéis consignado en el presupuesto adicional, vengan á figurar en el presupuesto ordinario; y este es el objeto de la adición que estoy sometiendo á la consideración del Congreso.

Yo no sé qué razones puede haber para hacer lo que se ha hecho; yo me alegraría oirlas de boca de la Comisión, porque no sé si es que ha querido dejar todavía al Sr. Ministro de Ultramar alguna esperanza; y yo quisiera que explicara el verdadero alcance del art. 6.° de esta ley, que dice: «El Gobierno, después de regularizados los servicios y la cobranza de los impuestos comprendidos en los estados letras *C* y *D*, podrá, de acuerdo con las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba, trasferir á las mismas el cumplimiento de alguno ó todos los servicios comprendidos en el estado letra *C* (que es el presupuesto adicional de que ahora se trata), así como la recaudación de los impuestos especiales incluídos en el estado letra *D*, que sean suficientes para atender cumplidamente á aquellos de dichos servicios que se les encomiendan». ¿Es que vosotros creéis que esto va á poderse realizar algún día? ¿Es que vosotros creéis que estas obligaciones y, al mismo tiempo, estos ingresos pueden en plazo breve pasar á cargo de las Diputaciones provinciales? ¿Es que por eso dejáis al Ministro esta autorización para que lo haga así?

Vosotros estáis persuadidos de que tales ideas no pueden realizarse y de que la opinión de Cuba es contraria á ellas, y por eso no os habéis atrevido á dejarlas tal y como el Sr. Ministro las traía. Pues si creéis que eso puede traer perjuicio, ¿á qué dejáis abierta la calle para que pueda realizarse esta posibilidad? ¿Para qué, conociendo el caracter del señor Ministro de Ultramar, le dejáis esta facultad? Admitid la enmienda que hemos presentado, admitid las demás que van encaminadas al mismo objeto, y no tratéis de conservar el presupuesto adicional, que no ha de venir á ser más que un entorpecimiento y una verdadera irregularidad.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Brevemente voy á tener la honra de contestar á mi queridísimo amigo particular el Sr. Figueroa.

Precisamente en este momento es cuando S. S. aparece más injusto que nunca con la Comisión. Por el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, ciertos servicios pasaban desde luego á las Diputaciones provinciales y venían suprimidos en los presupuestos del Estado de la isla de Cuba. Pero atendiendo la Co-

misión á lo que los compañeros de S. S. dijeron, porque á S. S. no tuvimos nunca la honra de verle en el seno de la Comisión, y á lo que respecto de esta reforma se manifestaba por la prensa antillana y aun por la peninsular, y de perfectísimo acuerdo con el Sr. Ministro, se vino á una transacción, que dió por resultado el que los servicios aludidos continuaran por el próximo ejercicio á cargo del Estado; y para llevar á vías de hecho esta transacción hubo necesidad imprescindible de formar estos dos presupuestos, el ordinario y el adicional.

En el presupuesto adicional figuran aquellos ingresos que han de obtenerse por la cobranza de los impuestos nuevos sobre azúcar y sobre el tabaco, y en el estado correspondiente, letra *D*, figuran los servicios que por el proyecto del Sr. Ministro debían correr á cargo de las Diputaciones provinciales.

El Sr. Figueroa ha venido á ponerse hoy en completa oposición con lo que han sostenido sus dignísimos compañeros, los demás impugnadores del dictamen. Estos han aplaudido, y han aplaudido de una manera franca, noble y espontánea, como á ellos corresponde, á la Comisión y al mismo Sr. Ministro por haber venido á esta fórmula, que no implica de ninguna manera que el Sr. Ministro tenga abandonados sus propósitos de trasferir en su día, si así lo estima conveniente, estos servicios á las Diputaciones provinciales.

Digo y repito que la conducta de S. S. es de grande injusticia para la Comisión al pretender ahora, en contradicción con lo que se ha venido sosteniendo, que desaparezca este presupuesto adicional y que por completo se borre la obra del Sr. Ministro.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Ya sabía yo la contestación que me había de dar la Comisión, sobre todo por boca del Sr. Cañabate; porque S. S. me ha de permitir que se lo diga, no debe estar tan en el secreto de esa transacción como, por ejemplo, el señor Rodríguez San Pedro.

Por eso nos ha dicho lo que acaba de oir la Cámara, haciendo más claras y patentes las ideas que yo venía sosteniendo.

Su señoría dice que el Sr. Ministro no ha abandonado esos proyectos, que esos proyectos llegarán á ser ley; y por otra parte los quita del presupuesto ordinario porque los cree perjudiciales para Cuba, porque la opinión se manifiesta completamente contraria á ellos.

Yo me alegro de que oiga estas cosas de boca de la Comisión el Sr. Romero Robledo, que ha creído y sostenido que la opinión estaba completamente unánime en favor de sus reformas.

Pero en lo que más se equivoca el Sr. Díaz Cañabate es en creerme en contradicción con mis compañeros; porque esta es precisamente una enmienda que ni siquiera ha sido redactada por mí, sino por mis compañeros, todos ellos de completo acuerdo. ¿Qué tiene que ver que la Comisión haya merecido aplausos por haber desechado esos proyectos del Sr. Ministro de Ultramar? Si después de haber merecido la Comisión los aplausos del Sr. Villanueva y otros compañeros nuestros, ha hecho el Sr. Díaz Cañabate las manifestaciones que acaba de hacer, claro está que esos aplausos caen por tierra, porque si se le aplaudió fué por retirar esos proyectos; pero desde el momento que S. S. dice que los proyectos son buenos y podrán ser ley, no ha merecido ya esa Comisión tales aplausos; y lo único que ha pretendido con esa transacción es quedar bien con todos, con el Sr. Ministro y con la opinión en Cuba, para poder decir al Ministro: no te hemos quitado los pensamientos que traías, puesto que están en ese presupuesto adicional; y decir al propio tiempo á la opinión en Cuba: hemos podido vencer al Ministro en esas ideas, que en el seno, en el secreto de la confianza, llegaban á ser calificadas como de ideas que no podían tener realización práctica, y, de tenerla, hubiera producido consecuencias fatales. Eso ha hecho la Comisión: una de esas transacciones más ó menos honrosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Díaz Cañabate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: No sé de qué secretos pueda hablar S. S., en los cuales no esté la Comisión enterada; no ha habido secretos de ninguna clase. Se ha dicho aquí, en la discusión de la totalidad, todo lo que ha pasado en el seno de la Comisión y con relación al Sr. Ministro, el cual ha sido de los primeros en proponer esta transacción; porque el Sr. Ministro, repito, no abandona su obra; lo que el Sr. Ministro y la Comisión hacen en este presupuesto, es un ensayo.

Podrán ó no venir en el año próximo estos servicios á cargo de las Diputaciones provinciales; pero dentro de este año, se ha venido á establecer un medio para conocer al concluir este ejercicio si las Diputaciones provinciales pueden llenar en el próximo estos servicios. Repito que los compañeros dignísimos de S. S. han aplaudido en esto á la Comisión y al Sr. Ministro. (*El Sr. Figueroa*: En esto, no. — *El Sr. Villanueva*: No en esto; en haber transigido.) Perfectamente, en la transacción; y al venir á vías de hecho esta transacción y á formularse los artículos del presupuesto adicional, SS. SS. han aplaudido la obra de la Comisión, y al mismo tiempo la transacción de parte del Sr. Ministro.»

Puestos á votación los capítulos adicionales, no fueron tomados en consideración.

Terminada la discusión de la sección 2.ª, se leyó la sección 3.ª «Guerra», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. García Alix tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Se va á discutir, señores Diputados, el capítulo del presupuesto más importante por su cuantía y por la significación política que tiene en las provincias de Ultramar, y sin embargo, ni siquiera el Sr. Ministro de la Guerra, representante del ejército, lo mismo en Ultramar que en la Península, organizador de esas fuerzas que guarnecen nuestras posesiones ultramarinas, se encuentra en el banco; de manera que no podrá contestarse bajo el aspecto orgánico, ni bajo el aspecto de las condiciones necesarias para esta organización, nada que responda á las observaciones que se hagan.

Es verdad que si no se hubiera puesto de manifiesto en otras varias ocasiones el convencionalismo de este régimen, lo pondría de manifiesto la discu-

sión del presupuesto de Ultramar en lo que se refiere á aquellas provincias.

Se oye hablar á nuestros hombres públicos con gran interés del problema planteado en las provincias de Ultramar, y sin embargo, la representación de los partidos políticos, excepción hecha del partido liberal, cuyo jefe asiste diariamente á estas discusiones, ni los hombres políticos que más han intervenido en la gestión de los asuntos de nuestras provincias ultramarinas, parecen por aquí para discutirlas, sin duda teniendo en cuenta que estos presupuestos son una de tantas materias legislativas que se tramitan por el convencionalismo corriente, sin necesitarse siquiera el número de Diputados suficiente para pedir una votación nominal. Bueno es hacerlo constar, para que mañana, cuando los enemigos de éste régimen lo ataquen porque no realiza la misión principal que tiene que realizar, que es la de aquilatar, discutir y contribuir á la mejora de los servicios públicos, veamos lo que hemos de contestarles; porque el ejemplo que estamos dando es para poner de manifiesto que tienen razón para combatir este parlamentarismo, que está siendo una dificultad para realizar el bien y un grave peligro para evitar el mal.

La discusión que ha tenido lugar sobre la totalidad del presupuesto de Cuba ha puesto de manifiesto unos hechos de gravedad suma: la situación de los distintos partidos en aquellas provincias y la situación de estos partidos políticos en la Península, acusan que en Cuba reina una completa anarquía, en la que están envueltas cuestiones políticas y económicas, sin saber qué es lo que se pide, dónde se va, ni cuál es, en realidad, la verdadera opinión que existe en las provincias de Ultramar.

El partido republicano, ó esa minoría republicana, que parece ha entrado también en este convencionalismo de que hablaba antes para aparecer aquí unida á los efectos del debate, y que es la que ha hecho afirmaciones concretas en favor del autonomismo en las provincias de Ultramar, permanece alejada de este sitio, y solamente el Sr. Labra, libre de esa tendencia y atento á cumplir la misión tradicional que él se tiene impuesta, es el que viene á discutir la totalidad del presupuesto de Ultramar para afirmar más y más la doctrina autonómica.

La mayoría está mirando con verdadero desdén estos presupuestos; ni las graves afirmaciones del Sr. Labra, ni las manifestaciones que se han hecho en la Cámara, unas veces por dignos individuos del partido unión constitucional, y otras por los representantes de esa tendencia económica, tendencia grave, iniciada recientemente en Cuba, han encontrado por parte de la mayoría parlamentaria la solicitud y cuidado que merece el problema antillano.

El Sr. Ministro de Ultramar, llevado más bien del propósito de afirmar la popularidad que cree haber obtenido, que de verdaderas y arraigadas convicciones, ha traído unos presupuestos que han venido á aumentar la anarquía que ya en la organización política y en la manera de pensar existía en Cuba; el Sr. Ministro de Ultramar, buscando una popularidad que no ha obtenido, ha trastornado todos los servicios, ha deshecho todos los organismos, como lo han demostrado en la discusión de la totalidad los dignos individuos que, combatiendo el presupuesto, tomaron en ella parte; y como si no fuera bastante esta obra de destrucción, siguiendo en esa corriente de popularidad, ha desquiciado totalmente las fuerzas permanentes que constituyen el ejército de Cuba, obteniendo la mansedumbre del Sr. Ministro de la Guerra, que, no pensando sin duda en la responsabilidad que contrae, ha dejado que se realice una obra que es perjudicial, no para el interés del ejército, que tratándose de tan altos fines es un interés secundario, sino para el interés de la defensa de la integridad nacional.

Hoy, Sres. Diputados, es un hecho ciertísimo que de los 13.000 hombres que figuran ante el país como fuerza efectiva en la isla de Cuba, apenas si existen de 4 á 5.000 en condiciones de prestar servicio.

Los regimientos están en cuadro; las unidades están deshechas; tolerancias administrativas jamás consentidas, sino en períodos precursores de grandes acontecimientos, han empezado á aclimatar en Cuba esa rutina de los rebajados, que ha dejado completamente en cuadro las unidades orgánicas de combate, hasta el punto de que si hubiera un conflicto en la isla de Cuba, hoy día estaría la autoridad militar, para hacerle frente, en peores condiciones que en los días precursores del movimiento de Yara. No basta traer un presupuesto arreglado y convenido de tal suerte que parezca que existen todas estas cosas, no existiendo en realidad.

Yo que he examinado ese presupuesto con detención, que he pedido antecedentes á jefes dignísimos regresados hace pocos días de la isla de Cuba, me encuentro con que en ese presupuesto que habéis traído habéis suprimido un regimiento de Caballería, dos batallones de Cazadores, la mitad de la fuerza de Ingenieros y un gran número de la fuerza de Artillería: habéis suprimido una plantilla de cerca de 200 jefes y oficiales de los que prestaban sus servicios en esas unidades de combate: á impulsos de esa idea de la economía, y buscando esa popularidad de que antes hablaba, se ha autorizado lo que no tiene nombre, lo que no es serio, lo que constituye una ofensa al país, cual es esa costumbre de los rebajados, que han reducido el ejército nominal de 13.000 hombres á unos 5.000 efectivos.

Y para que la Comisión no crea que son afirmaciones en conjunto, que obedecen sólo al deseo de hacerlas sin tener la demostración completa de ellas, os voy á demostrar, con las plantillas arregladas, las fuerzas que en la actualidad han de corresponder á Cuba después de los últimos decretos del Sr. Ministro de la Guerra. Solo en el arma de Infantería, después de esos batallones suprimidos, se ha suprimido un coronel, dos tenientes coroneles, cuatro comandantes, 11 capitanes, 16 primeros tenientes y ocho segundos tenientes; total en esa arma 42 jefes y oficiales, no de los de oficinas y centros, sino de los que prestaban servicios en armas, es decir, de los que estaban al frente de unidades de combate.

En Caballería habéis suprimido un coronel, un teniente coronel, tres comandantes, ocho capitanes y 17 primeros tenientes, oficiales que también desempeñaban el servicio de armas. En Artillería habéis suprimido un teniente coronel, dos comandantes, cuatro capitanes y 17 tenientes. En Ingenieros habéis suprimido, de un batallón, dos compañías, y habéis suprimido casi por completo la brigada sanitaria.

Esta reducción de fuerzas, ¿está aconsejada por

la previsión y por la prudencia? ¿Responde el Gobierno á su misión dejando completamente desmantelada de fuerzas la isla de Cuba en los momentos actuales? Yo no voy á acudir á las noticias, que tengo por exactas, comunicadas de allí; voy á partir del espectáculo tristísimo que ha ofrecido ante la Cámara la discusión de la totalidad de los presupuestos y las tendencias que se han puesto de manifiesto en ella.

Partiendo de la situación de los organismos políticos en Cuba, desde luego puedo adelantar sin temor de equivocarme y afirmando lo que creo una convicción profunda de mi espíritu, que esa anarquía en que existen los partidos políticos en Cuba, que ese movimiento económico que allí se inicia, hechos ambos que no debían pasar desapercibidos por el Gobierno, constituyen á Cuba en una situación política igual ó muy parecida á la del año 1864, cuando el ilustre general Serrano leía en el Senado el acta de las aspiraciones de lo que se llamaba allí, frente al partido español, partido reformista, y que después, por ley fatal de los sucesos, fué á caer todo él en el movimiento de Yara.

El partido autonomista, deshecho totalmente para los efectos políticos aquí, pero organizado perfectamente dentro de su retraimiento en Cuba, no toma parte en la lucha activa, no viene á discutir al Parlamento, no interviene allí en la gestión local; pero, en cambio, se ha dado recientemente el tristísimo espectáculo de que ese partido, como haciendo mofa del censo electoral, aprovechando los recursos de los procedimientos electorales vigentes, ha votado en Santiago, que es una de las poblaciones principales de la isla, para diputado provincial á un desgraciado, casi demente, que andaba vagando sin ocupación por las calles, y en poco ha estado que no saliera triunfante, como demostrando el propósito del partido autonomista de poner en ridículo el régimen electoral.

El partido unión constitucional, total y completamente deshecho también, y la isla de Cuba casi sin representación en las Cámaras españolas. ¿Dónde están los hombres más importantes de aquel partido? ¿Dónde está aquí la representación de departamentos de tanta importancia como la Habana? ¿Dónde está aquí la figura del Sr. Santos Guzmán, en quien se encarna la tradición del partido unión constitucional? ¿Dónde está aquí el Sr. Pertierra, el Sr. Balboa y tantos otros? Las elecciones últimas constituyen un verdadero escándalo, hasta el punto que las actas de la Habana están pendientes de discusión, sin atreverse nadie á discutirlas, para no entrar en el fondo de esa gravísima cuestión. Apenas dos ó tres dignísimos individuos vienen á defender los intereses de ese partido y de Cuba en esta Cámara, y éstos lo hacen movidos por impulsos de un gran patriotismo, pero siempre dudando, siempre temiendo, porque se encuentran aquí pendientes de ese estado anárquico de la política, en Cuba, sin saber qué les comunicará el cable al día siguiente, sin un plan de conducta ni un procedimiento en lo económico ni en lo político para venir á exponerlo ante la Representación nacional.

Por otra parte, y fuera del movimiento político, ha aparecido en Cuba una tendencia económica en la que han ido á confundirse elementos autonomistas y otros que pertenecían al partido unión constitucional; tendencia económica cuyas aspiraciones se ponen de manifiesto en exposiciones que con verdadera pena he oído relatar al Sr. Ministro de Ultramar, porque ellas establecen una línea divisoria entre el interés peninsular y el insular, como queriendo ya comenzar á separar ambos intereses. En esas exposiciones en que se habla, de una parte, de la vida local y provincial de Ultramar, y de otra, del gran interés de la Península, para venir á concluir que aquello que representa la soberanía de España, que es el ejército; que aquello que representa á la Nación y está significado por la deuda pública, deuda contraída en empresas militares y políticas completamente antillanas; que los gastos postales, en que se sintetizan las relaciones de la Península con las Antillas, y todo esto, en fin, que simboliza la soberanía de España, debía venir á cargar sobre el presupuesto de la Península, completamente distinto del presupuesto de las necesidades locales de Cuba.

Todo esto, Sres. Diputados, constituye una situación verdaderamente grave; si bien no la tendencia separatista de otros tiempos, que hoy ya no se manifiesta, este espíritu local, reconcentrado bajo una aspiración económica que aquí se deja ver bien á las claras, puede poner en grave peligro en un momento dado la integridad nacional.

¿Pero es que este movimiento económico responde sólo á exigencias y aspiraciones locales, á ese sentimiento hasta cierto punto natural en lo humano, con que la región protesta siempre contra aquello que considera que la absorbe ó que la impone sacrificios? Si así fuera, este hecho no tendría gravedad alguna.

Pero ¡ah! señores, esto se realiza á la entrada del golfo mejicano, en la posición geográfica más importante de América, bajo los auspicios de la política de la América del Norte, y no hay medio de que América proteste, y de ahí que por grande que sea el patriotismo de los que entran por estas corrientes, por grande que sea el patriotismo de algunos individuos importantes de Cuba, personas eminentes secundaban también el pensamiento reformista iniciado y dirigido aquí por el general Serrano en 1865, y aquellos españoles, por ley fatal de los sucesos, contra su voluntad tal vez, dieron el grito en Yara, como estos españoles también, arrastrados por las consecuencias naturales de la política, quizá conviertan mañana en una aspiración general y unánime, lo que consideramos hoy como una aspiración local.

Pues bien; á esa fuerza, que puede responder en un momento dado de la integridad nacional y de la salvación de nuestras gloriosas tradiciones, á esa fuerza que, alejada por completo de la lucha de los partidos políticos, no tiene más culto que su bandera ni más sentimiento que el amor á la Patria, el señor Ministro de Ultramar la merma y la escarnece, y arroja su reducción como una especie de trofeo, en aras de una popularidad buscada y no encontrada. Y es que estamos aquí discutiendo con un fundamento totalmente falso: nos hemos empeñado en discutir la política de Cuba bajo el aspecto económico, cuando lo que allí existe, en el fondo, es un grave problema político. Es que el Sr. Ministro de Ultramar, como todo Gobierno de España, cumpliría mejor su misión completando la obra de convertir aquellas provincias en verdaderas provincias españolas, llevando allí todos los derechos políticos, que cuantos más se den, más garantizados estarán por la

fuerza de la Nación misma, en vez de estudiar aquí este problema económico, que no es más que el pretexto, el efecto, pero no la causa principal de lo que está sucediendo en Cuba. Allí hay un problema planteado y no resuelto, pero cuya resolución se impone si se quiere evitar conflictos para el porvenir en la historia de la Patria.

Yo me encontré, en la primera legislatura de las Cortes liberales, lleno de entusiasmo y esperanza; el partido liberal veía en esos bancos una gran representación del partido autonomista, y otra gran representación del partido unión constitucional, heredero de las tradiciones del partido español; un Ministro de Ultramar, hombre notable, de grandes conocimientos, y que sin duda había previsto el porvenir, el Sr. Gamazo realizaba desde ese banco con la abolición del patronato, la verdadera trasformación social de la isla de Cuba, y parecía que como consecuencia natural habían de traer los Gobiernos que le sucedieran la trasformación política; pero ésta se ha contenido, y vienen aquí Diputados por 25, por 50, por 200 votos, mientras que se necesitan millares para representar otros distritos de la Península, y se da vida á un censo electoral donde se permite la agremiación para votar, resultando que la representación de unas provincias emancipadas después de la abolición del patronato, como consecuencia de la guerra separatista, y cuando se les ha constreñido, contenido y estrechado dentro de este régimen, constituye un absurdo en el orden político.

Y á todo esto, el Sr. Ministro de Ultramar dice siempre: mañana, mañana; y aplaza indefinidamente la solución de este gravísimo problema. Y como después de todo, en este debate estamos exponiendo cada cual sus ideas, y yo expongo las peculiares mías, sostengo que la primera necesidad que hay en Cuba es, antes de resolver la cuestión económica, resolver la cuestión política, ampliando y ensanchando la cuestión del censo electoral; se necesita abrir las puertas de los comicios á muchos ciudadanos, para que la representación en Cortes sea lo que debe ser, y no se dé el caso de que mientras los Diputados se ocupan en estas discusiones, las Juntas de partido se congreguen en Cuba, discutan los presupuestos en totalidad y en detalle, presenten enmiendas y procedan como si ellos fueran la verdadera representación del país, y estos Diputados no fuesen más que un eco encargado de repetir lo que desde allí les trasmitan. Cualquiera que sea la extensión y alcance que se conceda al derecho de petición, los demás Diputados que aquí venimos traemos la plena representación, intervenimos en todos los asuntos propios del Poder legislativo, y no estamos sujetos al correo y al telégrafo; pero los Diputados cubanos parece que están exclusivamente sujetos al telégrafo y al correo. Así, por ejemplo, un día el Sr. Villanueva se levanta para dar cuenta de una expresión telegráfica de ese movimiento económico, en cuyo fondo palpitaba la oposición más decidida á la gestión del Sr. Ministro de Ultramar, sobre todo en la cuestión de los impuestos; y otro día se encuentra en la necesidad de hacer la rectificación correspondiente, porque el partido unión constitucional, encontrando demasiado duro el procedimiento, aunque reconociendo en el fondo la procedencia de la petición, encarga á S. S. y á los demás Diputados sus compañeros que hagan presente que el partido constitucional, si bien está conforme en el fondo de la reclamación económica, disiente en el procedimiento y en la forma empleados.

Este es un fenómeno raro, pero importante, que debe ser tenido en cuenta por el Sr. Ministro de Ultramar; porque en medio de las grandes desdichas por que ha atravesado la Nación, antes estaban perfectamente definidos los campos, y si en el uno se expresaban ciertas exigencias que pudieran estimarse atentatorias á la soberanía de España, en el otro se alzaba un partido fuerte y organizado, cuyo lema de bandera era defender á toda costa la soberanía de España; pero ahora parece que todo está dislocado, todo confundido. En la reciente evolución de los órganismos políticos en Cuba, si el partido organizado bajo la bandera de unión constitucional representaba la fuerza de los intereses metropolíticos, se puede temer que esta fuerza haya amenguado, desde el momento en que individuos que pertenecían á ese partido han venido á prescindir de todo movimiento político y á entrar de lleno en la tendencia económica. De modo, Sres. Diputados, que en esa confusión política no existe más partido en Cuba que el autonomista, porque fiel á sus tradiciones y haciendo continuamente su programa, aun cuando en estos momentos se haya retraído de la lucha electoral, demuestra por todos sus actos que está en el mismo terreno, en la misma situación y con la misma fuerza con que se inició en 1882. En cambio el partido unión constitucional, desquiciado y dividido por la manifestación de esa tendencia económica, ¿puede decirse que está hoy en las mismas condiciones de fuerza, de pensamiento y de sentimientos que en 1882? (*El Sr. Alvarez Prida*: En pensamiento y sentimientos, igual.)

Entonces, Sr. Alvarez Prida, no comprendo que individuos dignísimos de ese partido estén unidos al partido autonomista en las aspiraciones económicas, y formen el partido económico de Cuba é inicien esta tendencia hombres tan importantes en aquel comercio y en aquella vida industrial, como los Sres. Celorio y Alvarez, individuos que antes pertenecieron al partido de unión constitucional. (*El Sr. García San Miguel*: El Sr. Alvarez no ha pertenecido á ningún partido.) De modo que los señores Celorio y Alvarez, representantes de los granees intereses de Cuba, de una de sus principales industrias, de una de sus producciones más importantes, no han pertenecido jamás al partido de unión constitucional; están completamente divorciados de él, y en libertad de acción para seguir esta tendencia económica. Pues si hombres de esta importancia vienen siguiendo esa tendencia y manteniéndose en esa situación, yo creo que cada día es más débil el partido de unión constitucional, y que están ganando mucho los que anteponen las aspiraciones locales á las aspiraciones generales del país. (*El Sr. Alvarez Prida*: Ya se fortalecerá.) Cree el Sr. Alvarez Prida que se fortalecerá, y yo también lo creo. ¡Desgraciados de nosotros y del país si no se fortaleciera!

¿Pero creen los Sres. Diputados que pueden ser medios para conseguir mayor fortaleza, reunirse para oponerse á todo lo que sea contrario á esa tendencia económica, y por otro lado seguir el Gobierno la política de desorganizarlo todo y dejar casi indefensa, casi desprovista de fuerzas militares permanentes á la isla de Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es exacto eso de dejar indefensa á Cuba.) Si S. S.

hubiese oído lo que antes dije, podría haber visto que yo he demostrado que los 13.000 hombres que hoy figuran como fuerzas permanentes en la isla de Cuba, después de los decretos de S. S. son 13.000 hombres nominales; que presentes en filas para prestar servicio apenas hay allí 5.000; y he demostrado que en las plantillas de la nueva organización se han hecho reducciones, no de los centros, sino de las unidades de combate; que se ha reducido una buena parte de la oficialidad; que se han dejado tan desorganizadas las fuerzas militares en la isla de Cuba, que si ocurriese allí un suceso fatal, como el de 1868, hoy se encontraría con menos fuerzas disponibles que entonces para ahogar el movimiento. (*El Sr. González López*: Están la mayoría de los habitantes para defender la integridad de la Patria.—*El Sr. Vérgez*: Y 80.000 voluntarios que no existían en 1868.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y el ejército suficiente, á juicio de la autoridad militar de allí, que debe saber las necesidades de Cuba mejor que S. S.) Voy á recoger las interrupciones que me han hecho los señores González López, Vérgez y Ministro de Ultramar. ¿Es que no había 80.000 voluntarios cuando el movimiento de Yara, Sr. Vérgez? (*El Sr. Vérgez*: ¡Quiá!) ¿Es que no había un partido español organizado, tan fuerte como pueda existir hoy? (*El Sr. Vérgez*: No había organismo ninguno.—*Rumores*.)

Señores Diputados, ¿es que se pretende menoscabar la gloria de aquellos españoles al estallar el movimiento de Yara? Pues ahí están los periódicos españoles de aquella época, y en ellos se verá que los voluntarios todos acudían á la autoridad superior pidiéndole que mandara las fuerzas al campo, que ellos respondían de la seguridad de las poblaciones, y que no se detuviera ante el temor de que peligraran sus bienes, porque sus bienes se podían reponer, y lo que ellos querían ante todo y sobre todo, era que se izara con honra en aquel país la bandera española. (*El Sr. Vérgez*: ¿Y qué tiene que ver la explosión de patriotismo de un pueblo con la organización de un partido?) ¿Es que quiere sostener S. S. que no estaban organizados los voluntarios de Cuba, cuando poco después de la guerra, por dudar de las autoridades, que no obraban con verdadera energía, fueron tan fuertes, que desconocieron el principio de autoridad y embarcaron para la Península á un gobernador superior? ¿Es que quiere sostener S. S. que no había voluntarios en Cuba, cuando oponiéndose á las decisiones de un general que, por debilidad, no quería llegar á donde habían llegado las explosiones del pueblo, se verificaban actos en que esos voluntarios se imponían á los Consejos de guerra? ¿Es que no había fuerzas organizadas? (*El Sr. Vérgez*: Se organizaron desde Yara á la fecha á que se refiere S. S., en su mayor parte; sólo había entonces cuatro batallones en la Habana.) ¿Se atreverá S. S. á sostener que el arraigo español, que el sentimiento español está tan vivo hoy en la isla de Cuba como en los momentos en que ocurrió esa insurrección? (*El Sr. Vérgez:* Si llegaran momentos de peligro, lo mismo. ¿Quién lo duda?) ¿Ha de ser en momentos de peligro? (*El Sr. Vérgez*: ¡Si ahora no ocurre nada!) ¡Cómo que no ocurre nada! Pues qué, los hechos que están ocurriendo ¿no contienen una gran enseñanza? ¿No ha leído aquí el Sr. Villanueva un telegrama de la tendencia económica ó del movimiento económico, que es una protesta viva contra los planes del Gobierno de la Metrópoli, y que al oírlo me hizo el efecto de la reclamación que hacía la América del Norte contra el impuesto del té, momentos antes de la insurrección de los Estados Unidos? Pues qué, ¿no ha dicho el señor Ministro de Ultramar desde ese banco, que está firmada por los hacendados de Cuba, por los representantes de los grandes intereses de Cuba, una exposición en que protestan contra el pago de las atenciones del ejército, de los intereses de la deuda y del servicio postal? ¿Cuándo, en qué época, antes de la insurrección de Yara, el partido español de Cuba se alzaba contra los impuestos y reclamaba en la forma en que están reclamando aquellos que representan las fuerzas vivas del país? (*Rumores*.) Es muy delicado esto, Sr. García San Miguel. (*El Sr. García San Miguel*: No he sido yo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Suplico que cesen las interrupciones, porque por ellas nos hemos apartado un poco del presupuesto de Guerra de la isla de Cuba.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Cuando los hechos justifican los razonamientos que estoy haciendo; cuando en esta Cámara, no por mí, sino por los Diputados que viven dentro de los intereses de Cuba, se vienen leyendo telegramas como los que hemos oído, y cuando desde el banco del Gobierno se dice lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar refiriéndose á un documento solemne, lo delicado verdaderamente es no hacerse cargo de estas graves demostraciones, no tomar nota de estos hechos, no aceptarlos como un síntoma, y no venir aquí á discutirlos ampliamente entrando en el fondo de la cuestión y examinando lo que pudiera ser, con ocultarlo, no un remedio, sino tal vez una agravación del mal.

Yo he empezado por decir, que en el fondo de la cuestión de Cuba, más que el problema económico, palpita el problema político. Yo creo que se quejan con razón cuando no se ha venido á completar la obra de la reorganización política, ya que se realizó la obra de la reorganización social. Yo creo que hace muchísimo tiempo que debía haberse extendido el derecho de sufragio en la isla de Cuba, y no se daría el caso de que no tenga verdadera representación aquella Antilla; porque creo que dentro de los moldes en que aquí se desenvuelve la política de Cuba, no puede admitirse un censo de 25 pesos para poder emitir el derecho de sufragio, precisamente en una Cámara que tiene establecido para la Península el sufragio más amplio que se ha conocido jamás.

Ya sé que no se puede ir de una manera radical á establecer allí el sufragio que existe aquí; pero hace mucho tiempo que debía haberse hecho una rebaja prudencial, hasta lograr que tuvieran verdadera representación ciertos elementos, primero en la emisión del sufragio y después en esta Cámara. Yo sostengo, diga lo que quiera la representación de Cuba, que mientras no se resuelva ese problema político, bajo el aspecto económico unas veces, bajo el aspecto administrativo otras, siempre resultará una cosa, y es, que vendremos á estar aquí entregados á estas luchas y no se habrá hecho nada en cuanto al fondo de la cuestión que domina en aquella Antilla. Sabe S. S. y saben los representantes de Cuba, porque lo dicen todos los que vienen de allí, que esa cuestión política es la que verdaderamente preocupa.

Esa es la aspiración, no sólo de los autonomistas, sino de casi todo el país, porque todos quieren

la extensión del derecho de sufragio como medio de resolver los graves problemas de las Antillas. ¿Qué inconveniente hay, Sr. Ministro de Ultramar, una vez que se ha restablecido allí en las costumbres un derecho civil y político tan amplio como el que existe en la Península, en llevarlo de las costumbres á la ley? ¿Qué inconveniente hay en llegar á esas concesiones políticas, con tal de mantener allí la fuerza suficiente que asegure la soberanía de España, no para intervenir en cuestiones locales que deben dejarse en completa libertad, sino para garantizar en momentos difíciles todo lo que representa la soberanía? ¿Cree S. S. que la misión que yo señalo al ejército en la isla de Cuba es para que esté allí organizado en grandes fuerzas y sólo poseyendo aquellos terrenos como por derecho de ocupación? No; creo que debe darse verdadera emancipación política y hacerse grandes concesiones locales; creo que la fuerza pública no debe intervenir para nada en la vida local; creo que allí no tiene más misión que la de mantener la bandera española, y que lo demás debe entregarse, dentro de un buen régimen, á ciudadanos que hoy están en la plenitud completa de sus derechos, y á los que no es posible retener dentro del estado anómalo en que viven, y que da lugar á las manifestaciones que aquí vemos por parte de la representación de Cuba; porque esto del problema económico, ¿representa un punto fundamental y esencial en las cuestiones de Cuba?

¡Pues qué! la situación de Cuba, no llegando á esa prosperidad que dice el Sr. Ministro de Ultramar, pero estudiándola dentro de lo verdadero y de lo justo, ¿no es una situación floreciente, que puede atender á las necesidades de aquella isla y satisfacerlas con holgura? ¿Qué pasa para que no se encuentre la fórmula de contribuir á las cargas públicas sin las reclamaciones que acusan la exposición á que el señor Ministro de Ultramar se refiere, y el telegrama leído aquí en una de las sesiones anteriores por el Sr. Villanueva? ¿Es el hecho económico lo que motiva esas reclamaciones? No; el retraimiento del partido autonomista no está fundado en una cuestión económica, sino en una cuestión política. La aspiración de muchos que no pertenecen al partido autonomista, pero que en público dicen cuáles son sus ideas, consiste en la extensión del sufragio como medio de que venga á estar representada Cuba en condiciones análogas á las de la Península, porque en eso, y creo que lo mismo sucede al Sr. Ministro de Ultramar y á muchos de los que pertenecen al partido unión constitucional, nos separamos de la teoría del Sr. Labra.

El Sr. Labra quiere la colonia. Yo, á estas alturas, creo que la colonia tiene un peligro, porque la idea de colonia trae aparejada la idea de emancipación; creo que la política colonial española no es más que prolongar esta España al otro lado de los mares, en términos tales, que no produzcan perturbación alguna; creo que si aquellas son provincias, deben ser provincias de verdad, que vivan, se rijan y se gobiernen como viven, se rigen y se gobiernan las provincias españolas; pero creo que no es posible mantener un estado político donde al mismo tiempo que se conceden todos esos derechos, se limitan por una legislación política distinta, que viene á retrasar lo que, una vez iniciado, no hay más remedio que concluir, si no se quiere que ocurran disgustos y acontecimientos como los que están ocurriendo en la isla de Cuba.

¿Qué ha hecho este Gobierno? Ceder totalmente á aspiraciones que, si en un momento dado han resuelto el problema económico, en cambio han dejado en pie el político.

El antecesor de S. S. en el Ministerio, bajo la presión de las reclamaciones de Cuba, aceptó lo que se le propuso en el orden económico y quedó realizado el convenio con los Estados Unidos, y es un hecho hoy que el mercado de Cuba se halla entregado á los Estados Unidos. Por error del Gobierno, quizá por descuido, se ha dejado que los sucesos lleguen á ese punto; pero es lo cierto, que casi rotas las relaciones comerciales con la Península, el comercio de Cuba ha pasado á los Estados Unidos. Hoy el comercio peninsular con Cuba no tiene importancia de ninguna clase, firmado el tratado con los Estados Unidos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está S. S. equivocado.) Qué, ¿tiene importancia? Pues vamos á discutirlo. ¿Tiene importancia ese comercio, cuando ha habido necesidad de sacrificar todas nuestras mercancías al comercio con los Estados Unidos? ¿Con quién se realiza, con quién se hace el comercio de la isla de Cuba? ¿Es con la Península ó con los Estados Unidos? ¿Dónde está el comercio de mayor importancia? ¿Entre la Península y Cuba ó entre Cuba y los Estados Unidos? ¿Cree S. S. que esto no influye en la situación política de la isla?

Yo creo que si el Sr. Romero Robledo volviese al Ministerio de Ultramar, rectificaría su manera de pensar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Para qué había de volver, si estoy ya aquí?) Digo que si S. S. volviera al Ministerio de Ultramar, después de las enseñanzas que ahora ha tenido, cambiaría de modo de pensar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué enseñanzas he tenido yo?) Las enseñanzas que ha tenido S. S. han sido que creía que realizando todas esas economías y haciendo esas reformas, iba á conseguir una gran popularidad en Cuba, y se ha encontrado S. S. con que las economías las ha hecho; pero la popularidad que esperaba, no ha venido. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se me olvidaba que le había comunicado á S. S. lo que yo esperaba. No recordaba que S. S. estaba en el secreto.)

Pero, Sr. Ministro de Ultramar, ¿es que S. S. no anunció, por medio de la prensa, cuando entró en el Ministerio de Ultramar, que iba á hacer una verdadera campaña de economías y de reformas? Pues qué, antes de publicar sus célebres decretos, ¿no se dijo que esto proporcionaría á S. S. una gran popularidad? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿También anuncié eso de la popularidad?) Los periódicos lo dijeron. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero eso no lo he dicho en público; se lo dije á S. S.)

A mí no me lo ha dicho S. S., porque yo no he hablado nunca con S. S. de cuestiones de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues eso todavía tiene más mérito, porque está S. S. muy enterado de lo que pienso.)

Sabe S. S. y le consta, que quizá soy uno de los Diputados que, tratando más á S. S., ha estado menos en el Ministerio de Ultramar; porque no he estado en esa dependencia más que cuando, por razón de un cargo parlamentario que ejerzo, he tenido que concurrir á cierta Junta que allí se celebra. Yo no he tenido que preguntar á S. S. cuál era su opinión,

porque á los hombres políticos sólo se les estudia y se les analiza por los hechos que realizan y por lo que se ve; y no entrando á saber sus secretos, que, después de todo, á mí no me incumbía ni me importaba para nada.

Es un hecho innegable que S. S., al llegar al Ministerio de Ultramar, anunció é hizo públicos todos sus planes de reformas y de economías, y que durante más de quince días no estuvimos leyendo en los periódicos de todos los colores y matices otra cosa que las *interviews* y las conferencias que celebraba S. S. con los periodistas, dándoles cuenta de los planes y de los proyectos que iba á realizar en Ultramar; y que luego S. S., al poco tiempo de estar en ese Ministerio, trajo aquí, buscando economías y diciendo horrores de la Administración en Cuba y de los españoles que habían servido allí, aquella célebre ley de clases pasivas, por medio de la cual S. S. pensaba realizar multitud de economías en beneficio de la isla de Cuba. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y se realizarán.) Es innegable también que S. S., en todos los tonos, lo mismo en el salón de conferencias que en las columnas de la prensa, dijo que había conseguido realizar un millón y pico de pesos, cerca de 2 millones de economía, por virtud de la reducción del ejército de Cuba. Eso lo ha dicho S. S. y lo han repetido los periódicos ministeriales; afirmando S. S., al propio tiempo, que estas reducciones las había hecho cortando abusos y no suprimiendo fuerza pública.

Yo he demostrado aquí que S. S. ha reducido unidades completas de combate y disminuído la fuerza pública; habiendo dejado á los elementos militares que allí prestan servicio, con las concesiones de rebajados, en una situación verdaderamente insostenible. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría no se ha enterado de esto; S. S. ha leído otros presupuestos, porque en éste no hay rebajados.) Señor Ministro de Ultramar, S. S. podrá afirmar lo que quiera ante la Cámara (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Estos son hechos, y los hechos hay que exponerlos), pero los datos que yo tengo acerca de la situación del ejército en la isla de Cuba, no son de presupuestos anteriores sino posteriores á los mismos decretos de S. S.; y dentro de esos decretos está la reducción que yo he expuesto ante la Cámara; habiéndome afirmado dignísimos jefes y oficiales llegados de Cuba en el último correo, que está fuera de filas más de la mitad de la fuerza pública. Podrá S. S. decir lo que quiera en esos presupuestos; pero los hechos verdad, los hechos reales, lo que ocurre en Cuba, es lo que yo he manifestado.

He citado hasta el número de jefes y oficiales de la escala activa, y con mando de tropas, suprimidos; he recordado la supresión de dos batallones de Cazadores realizada en Ultramar; he afirmado la supresión de un regimiento de Caballería en Cuba; he demostrado la supresión de dos compañías de Ingenieros y he indicado que habiendo 13.000 hombres que figuran en el ejército activo, sin embargo, con las concesiones de rebajados y con los individuos que se hallan separados de filas, en el día de la fecha de la salida del último correo, no existían presentes en filas ni 5.000 hombres en Cuba. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay rebajados.) Su señoría lo afirma... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y lo demostraré, porque á S. S. le han contado todas esas cosas; y los cuentos, cuentos son.) Desgraciadamente, se realizan todos los cuentos que viene uno á contar en esta Cámara. ¿Es un cuento lo que está pasando, demostrado con datos exactos y que no se pueden rebatir?

También cuando discutíamos aquí el presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, le decía yo á este Sr. Ministro una cosa que había ocurrido en Tánger con respecto á cierta Nación europea, y me contestó diciendo que eso era un cuento que me habían contado, y los hechos han demostrado posteriormente que yo me hallaba en lo cierto.

Pues esos cuentos que yo cuento á S. S., los afirman las personas que no tienen interés en hablar contra el Sr. Ministro de Ultramar, ni en combatirle, sino que tienen el conocimiento exacto de lo que pasa en Ultramar; y esas personas sostienen que es un hecho ciertísimo que la mitad del ejército de la isla de Cuba está rebajado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si hay rebajados, será por un abuso que yo averiguaré y corregiré.) Y á pesar de esas manifestaciones que hizo S. S. en la prensa y que ha hecho públicas ante la Cámara, de que venía á hacer reducciones, no en los elementos de combate, sino en los centros, resulta que las reducciones están hechas en elementos de combate, y lo he demostrado con las unidades orgánicas completas y con el cuadro y las plantillas de jefes y oficiales.

Si, pues, son cuentos, lo serán para S. S. que lo dice; pero la realidad puede atestiguar que estos cuentos son verdad, y que á estos individuos que han sido reducidos se les está expidiendo el pasaporte para que regresen á la Península. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Pues lástima fuera, el costearlos allí para su agrado!) ¡Si no se costea á nadie por su agrado! ¡Si regresan á la Península en cumplimiento del deber! Pero esto no quita para que discutamos en la Cámara los actos de S. S.; que, después de todo, no creo que S. S. sea indiscutible, y que los discutamos con hechos ciertos, frente á las afirmaciones que hace S. S., puesto que luego la realidad demuestra que tienen razón las censuras y no la tiene la defensa. Pues qué, ¿no he citado nominalmente las reducciones que se han hecho? ¿Puede negar esas reducciones S. S.? ¿Pues de dónde ha obtenido S. S. el millón y pico de pesos que ha reducido? Porque resulta lo siguiente, Sres. Diputados: el presupuesto anterior del ejército importaba 6.421.696 pesos y el presupuesto actual importa 5.302.000 pesos. ¿Es que niega S. S. esta reducción? Pues yo vengo sosteniendo que esa reducción no la ha hecho S. S. en organismos separados de filas, sino en organismos de filas, suprimiendo unidades orgánicas y suprimiendo jefes y oficiales. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo que debería demostrar S. S. es, que la supresión estaba mal hecha, que hacían falta esos organismos; lo demás es andarse por las ramas.) Ninguna fuerza militar hace falta, Sr. Ministro de Ultramar, sino en el momento mismo en que tiene necesidad de intervenir; y lo que yo sostengo á S. S. es que esas razones que alega S. S. se alegaban aquí en época anterior para reducir el ejército de Cuba. ¿Y qué resultó? Que cuando hubo necesidad de emplearle, aquellas reducciones costaron sacrificios sin cuento de sangre y de dinero para poder imperar allí como se debía imperar.

Tenga, pues, la seguridad S. S. de que estas deficiencias orgánicas, cuando habrá que lamentarlas será el día que haya necesidad de emplearlas. ¿Pero

es que cree S. S. que la previsión no aconseja no tener abandonados los elementos de defensa? (*El señor Ministro de Ultramar*: Lo que yo creo es que en Cuba no hay ni el más remoto peligro de insurrección, y que es un sueño y un fantasma lo que está diciendo S. S.: eso es lo que yo creo.) ¿No teme S. S. en Cuba ni el más remoto peligro? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni el más remoto. Me sobra la mitad del ejército que hay allí.) Pues entonces hace mal S. S. en no reducirle; porque si yo estuviera en el lugar de S. S., y tuviera la seguridad de que sobraba la mitad del ejército, aliviaría de esa carga al presusupuesto y no mantendría en él gastos indebidos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es que quiero reservarle algo á S. S., para ver lo que hace cuando esté en mi lugar.) Su señoría tiene una gran viveza de imaginación y quiere discutir con chanzas cuestiones serias. Yo he puesto un ejemplo, como se ponen tantas veces; pero participo á S. S. que no tengo ninguna clase de aspiraciones; la única que tengo es la de sostener aquí honradamente mis convicciones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esa la tenemos todos.) Yo lo que creo es que si S. S. sostiene que sobra la mitad del ejército en Cuba, debe suprimirlo; porque, en realidad, es un Ministro dilapidador de los recursos del Tesoro, el que mantenga gastos innecesarios, con perjuicio del interés del contribuyente. Pero además yo sostengo á S. S. lo siguiente: no habrá peligro de ninguna clase en la actualidad; pero ¿se atreve S. S. á afirmar que no correrán ningún peligro, por ningún concepto ni por ninguna condición, los intereses de España en Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Bajo ningún concepto.) Pero ¿se atreve S. S. á afirmar que ni ahora ni en el porvenir han de correr peligro esos intereses? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no puedo hacer profecías; no soy profeta.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor García Alix, ruego á S. S. que no discuta por diálogos, porque se hacen interminables los debates.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, yo no tengo más remedio que sostener la discusión en el terreno á que me lleva el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sí; pero si S. S. continúa interrogando se establecerán diálogos que no es posible tengan lugar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es verdad; el Sr. Ministro de Ultramar me interrumpe, y yo no tengo más remedio que recoger sus interrupciones.

Podrá S. S. burlarse de mis indicaciones, que no son profecías, pero pueden ser hechos graves los que ocurran en aquel país, y para eso deben estar prevenidos los Gobiernos; y no hay que mirar con tanta indiferencia lo que ocurre en aquellos países, que no están tan limpios de nubes y de celajes los horizontes en toda la América, que se pueda afirmar que no ocurrirá nada. Y la prueba de todo esto es, que S. S., que ha venido al Ministerio con grandes propósitos de hacer economías, mantiene allí un núcleo de fuerzas que, si no fueran necesarias, de seguro no las sostendría. Yo lo que demuestro á S. S. es que, en vez de hacer reducciones en organismos innecesarios, las ha hecho en lo necesario.

Después de todo, S. S. ha tenido razón para hacerlas, puesto que el Ministro de la Guerra se lo ha tolerado. El Sr. Ministro de la Guerra ha consentido que mientras en el dictamen de la Comisión vienen autorizaciones para sostener todas las partidas en las que S. S. habí hecho rebaja, autorización para restablecer las Audiencias, para la subvención suprimida por S. S. á la línea de vapores del Norte, para el rectorado de Cuba y para restablecer todo lo suprimido en Fomento; en cambio, las únicas economías que subsisten son las que S. S. ha hecho en los servicios de Guerra. ¿Se lo ha consentido á S. S. el Ministro de la Guerra? Pues ha hecho bien S. S., ya que la mansedumbre del Ministro de la Guerra no ha encontrado medio de hacer que se ponga una autorización como las anteriores.

El preámbulo del dictamen de la Comisión no es más que la negación del plan económico de S. S. Si la Comisión hubiera entendido que era necesario sostener las economías, habría traído esas autorizaciones para que S. S., ú otro Ministro que las utilice, restablezca las partidas que S. S. ha rebajado.

El primer acto de S. S. fué desconocer los derechos de las clases pasivas de Cuba y, sobre todo, de los militares para el percibo de sus haberes por las cajas de Ultramar.

No contento con esto, ha querido entrar, y ha entrado, en el sistema de las reducciones en el ejército de Cuba; y resulta que, mientras todo se va restableciendo, mientras todo lo hecho por S. S. va á ser letra muerta, lo único que va á quedar en pie va á ser las reducciones hechas en los presupuestos de Guerra y de Marina, para las cuales no pone ni una sola autorización esa Comisión, mientras que para el restablecimiento de lo demás pone todas las que juzga convenientes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á decir muy pocas.

El Sr. García Alix no es para mí completamente desconocido en sus propósitos militares. El Sr. García Alix tiene siempre fija una idea militar; equivocó la carrera; no sé por qué siguió la de leyes cuando sus aficiones le llevaban por otro lado. Mientras S. S. estaba pronunciando su discurso, yo me preguntaba á dónde iría á parar.

El Sr. García Alix se ha levantado y ha fustigado á todos, absolutamente á todos los Diputados cubanos, y en sus exageraciones, casi se ha puesto del lado del Gobierno; porque si yo había censurado por imposibles algunas exigencias formuladas por algunos centros de la isla de Cuba, el Sr. García Alix ha ido más allá: ha arrojado todos los rayos del exterminio y todas las censuras sobre aquellos centros, y los ha presentado poco menos que como conspirando contra la integridad de la Patria. Su señoría ha examinado á su manera, y á mi juicio con poco conocimiento, el estado de la opinión en Cuba; ha censurado á los grupos y partidos políticos, ha dicho que el partido de unión constitucional no vale nada, que ya no existe el patriotismo que era la característica del antiguo partido español; ha dicho terminantemente eso, ha provocado protestas del Sr. Alvarez Prida, y ha increpado duramente á este señor; en fin, ha expuesto á su manera todos los peligros que veía aun en lo absurdo de aquellas pretensiones, y yo me he preguntado: pero ¿en nombre de quién habla el Sr. García Alix? Porque el Sr. García Alix ha arremetido abiertamente, casi como un auxiliar del Gobierno, contra los amigos políticos de S. S.

Yo estaba maravillado. Es verdad que me dijeron (yo no lo oí) que para el Sr. García Alix no había habido más que un Ministro, y que lo había consignado así. Está bien; pero en seguida venía la contradicción. Ese Ministro era el Sr. Gamazo, defensor de la reducción del contingente del ejército en la Península; y el Sr. García Alix, por una lógica maravillosa, hacía objeto de sus alabanzas al defensor de la reducción del contingente del ejército en la Península, y se volvía contra mí porque había hecho en Ultramar lo que su patrono, jefe y guía, quería hacer en la Península. Difícilmente se puede explicar esta contradicción.

En seguida el Sr. García Alix ha declamado larga y elocuentemente sobre ciertos peligros, y nos ha expuesto un trozo de historia sobre lo que á su juicio fué la insurrección cubana; y yo, para tranquilizarle, he tenido que decir en una interrupción que en Cuba no hay absolutamente ningún peligro de que se perturbe el orden público; no hay hoy absolutamente fuerza alguna en contra de la integridad del territorio. Su señoría me pregunta qué sucederá mañana. Yo no soy profeta, como el Sr. García Alix, que nos ha llenado de profecías verdaderamente tristes y nos ha oprimido el alma al oirle lamentarse de las reducciones en la fuerza del ejército.

Pero vamos á lo único que tiene relación con el presupuesto, porque eso otro lo descarto, con esta salvedad: que el Sr. García Alix no ha oído bien ó ha interpretado mal las manifestaciones mías en que se ha fundado para decir algunas de las cosas que ha dicho.

Yo no he acusado á ninguno de los grupos políticos que hay en Cuba de falta de patriotismo, y no he puesto en duda que en Cuba exista hoy el mismo amor á la Patria que cuando la insurrección de Yara y durante la guerra; yo tengo plena confianza en el españolismo del partido de unión constitucional, en el del grupo de los económicos, en el de todos los que allí se llaman españoles, y hasta en el de los autonomistas partidarios de los procedimientos legales; tengo plena confianza en todos, para no dejarme influir por los augurios tristemente pronunciados por el Sr. García Alix. Pero entonces, dice el Sr. García Alix, si allí no hay esos peligros, ¿por qué el Sr. Ministro de Ultramar no suprime el ejército? Yo no sabía que los ejércitos existían solamente allí donde había peligros contra la nacionalidad, y sólo por esa causa. Pero en fin, si España está, como todos los países que mantienen ejércitos permanentes, amenazada de esos grandes peligros, mantenemos el ejército por la razón misma que lo mantienen otras Naciones; porque el ejército tiene otros muchos fines á que atender y servir. Pero todavía no me explicaba yo que por esto, que son cosas naturales y de buen sentido, se hubiera levantado S. S. á hablar, no; y me decía: ¿por qué se levanta el Sr. García Alix á hablar? Eso lo reservaba S. S., como es natural, para la última parte de su discurso, en la cual el Sr. Alix ha censurado al Gobierno porque ha suprimido algunas unidades del ejército de Cuba.

¿Saben los Sres. Diputados por qué se han suprimido esas unidades? Pues se han suprimido á propuesta del general en jefe, del gobernador general de la isla de Cuba. ¿Es que el Sr. García Alix conoce más las necesidades de Cuba y la fuerza que allí se necesita, que el que tenía honrosamente la representación de la Patria hasta hace pocos días en aquel territorio, el dignísimo general Polavieja? ¿Es que S. S. es más amante del ejército que ese general entendido y valiente que, desde el puesto humilde de soldado, ha llegado en pocos años, por su bravura y por sus eminentes servicios, á la cúspide de su carrera, y que puede ostentar un nombre honrado y lleno de gloria por los servicios prestados á su país en todos los conflictos de fuerza, ya con el extranjero, ya en el interior de nuestra Patria? ¿Presume S. S. ser más amante y defensor del ejército que el general Polavieja, que desde la situación de soldado, repito, ha llegado á la brillantísima y envidiable que hoy ocupa? ¿Cómo había yo de entrar en competencia con el Sr. García Alix sobre estas materias? Ningún Ministro de Ultramar puede hacer en estos asuntos más que una gestión amistosa cerca de sus compañeros los Ministros de Guerra y de Marina, y esa gestión he hechó yo; pero ningún Ministro de la Guerra se hubiera atrevido á negarse á las propuestas del general en jefe de un ejército; y el general en jefe decía que le sobraban fuerzas con las que tenía allí. Pero no, la idea de S. S. era clara: el Sr. García Alix necesitaba hacer un argumento, presentando al señor Ministro de la Guerra como enemigo del ejército; porque S. S. cultiva esta idea hace ya seis ó siete años, y no sabe salir de esta esfera y de esas consideraciones; y no le bastaba con el Ministro de la Guerra, sino que en seguida cogía al pobre Ministro de Ultramar, y decía: desde que vino á ese Ministerio, ¿qué ha hecho? Perseguir al ejército.

Pero, Sr. García Alix, ¿á qué aspira S. S. tergiversando los hechos y haciendo este género de acusaciones sobre los que tienen la representación del país en este sitio?

Además, y esto no es nuevo, S. S. ha hecho otras veces los mismos argumentos en oposición al señor Sagasta y al Gobierno del Sr. Sagasta. Ahora el señor Sagasta no es Gobierno: S. S. parece que se enlaza por conducto del Sr. Gamazo, y como hoy no es Gobierno, se revuelve contra los amigos del Sr. Sagasta, y da una acometida parlamentaria á los Diputados cubanos que han usado de la palabra en contra de este presupuesto. Pero, ya lo sabemos: lo que el Sr. García Alix necesita, es que se crea por ahí, y sobre todo que el ejército crea, que el único amigo del ejército es el Sr. García Alix; que el Ministro de la Guerra es enemigo, y que el Ministro de Ultramar (de ese no hablemos) es un enemigo atroz, que le ha hecho mucho daño; y si al Sr. Alix no se le ataja, ¡sabe Dios á dónde irá á parar!

A este propósito ha recordado S. S., sin venir á cuento, la ley de clases pasivas, y ha hablado de la supresión de unidades orgánicas, hecha á propuesta del general Polavieja; no había para qué hablar del Ministro de Ultramar, que en eso no podía tomar ninguna iniciativa, más que la del ruego cariñoso para la reducción de gastos.

Ha hablado S. S. de si el Sr. Ministro de la Guerra ha consentido ó no ha consentido la reducción del ejército, y ha hablado de que hay autorizaciones para todo, pero que van á subsistir las economías en Guerra, como si esto de las economías en Guerra ó en el ejército fuera cosa separada de la Patria; como si el ejército debiera organizarse para otros fines que no fueran los del servicio del país. Si el que manda, el que responde de la seguridad del territo-

rio, que es el general en jefe, dice que no necesita tanta fuerza, que no necesita esos dos batallones de Cazadores y ese regimiento de Caballería, ¿por qué no se habían de suprimir? Eso está bien hecho, y todos los Gobiernos lo recibirían con aplauso; pero le ha dado á S. S. pie para presentarnos como enemigos del ejército, y decir lo que acostumbra á decir: «cuidado, ejército: aquí quien te defiende soy yo; yo soy tu bandera.»

Después ha hablado S. S. de cosas que le han referido: ha hablado de rebajados en el ejército. La cuestión de licencias temporales y de rebajar soldados es un recurso practicado en la Península y en los presupuestos de Ultramar anteriores, y yo declaro que ese era un recurso al cual yo quería apelar, por ser una cosa que subsiste y que debe dar resultados; pero el general Polavieja se opuso, y en el presupuesto actual no viene, como en los presupuestos anteriores, una reducción de gastos por soldados rebajados, porque ese dignísimo general que ha propuesto esa reforma, entendía que la condición de rebajados en Cuba, no era buena ni para la disciplina de las tropas ni para el que tomaba tal condición.

Pero es que S. S. hablaba de memoria, hablar por hablar, y decía lo que le han referido unos jefes que acaban de venir de Cuba. Le habrán contado lo que quieran, pero lo que no conocían esos jefes era el presupuesto, ni, sobre ese punto concreto, la historia de las cosas, que es la que yo he manifestado. Yo deseaba rebajados, como deseaba y deseo las colonias militares en Cuba como medio de aliviar el presupuesto; el general Polavieja no quería sino fuerza activa, y no quería rebajados, y se ha mantenido en el presupuesto la fuerza efectiva que aquel general en jefe ha creído absolutamente necesaria para estar á cubierto de todo golpe de sorpresa. A cada cual lo suyo.

Si el general Polavieja es un torpe, si el general Polavieja no conoce sus deberes, si no conoce la isla de Cuba, si todo eso no lo conoce al nivel que lo conoce el Sr. García Alix, eso podrá ser según la opinión de S. S. Yo creo lo contrario; yo creo que el que no conoce la isla de Cuba, ni las necesidades de aquel ejército, es el Sr. García Alix.

Pero en fin, el Sr. García Alix puede, desde su puesto y desde su situación, fulminar todos los rayos que quiera contra el general Polavieja y contra el Ministro de la Guerra, por creerlos S. S. desconocedores en absoluto de lo que interesa á aquel país y á aquel ejército; pero el deber mío ha sido, y el deber de todos los que me sucedan será en esta materia proceder de acuerdo, digo mal, estimular, requerir, y después respetar las iniciativas y resoluciones de los que tienen la verdadera autoridad en esta materia, de los que mandan la fuerza, y de los Ministros de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Ministro de Ultramar, con la habilidad que le es propia... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué habilidad?) Señor Ministro de Ultramar, ruego á S. S. tenga presente que yo he oído todo cuanto S. S. se ha servido decirme con completo silencio, y por tanto, suplico á S. S. no me interrumpa y que me guarde la misma consideración que yo he guardado á S. S.

Digo que el Sr. Ministro de Ultramar, con la habilidad que le es propia, involucrando una porción de suposiciones verdaderamente gratuitas, unas veces me ha puesto frente á individuos de mi partido, otras ha dicho que yo he venido aquí á censurar al general Polavieja, y otras que mis censuras se dirigían al Ministro de la Guerra, á quien efectivamente yo he censurado bajo un aspecto; pero á quien no he supuesto, como S. S. gratuítamente ha supuesto, enemigo del ejército.

En primer término, debo manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que si se encontraba necesitado de dar una satisfacción pública al general Polavieja, S. S. ha podido llenar esta necesidad, si bien yo le he servido de pretexto para ello. Su señoría, que no debe haber estado muy contento, en lo que se refiere al orden de relaciones políticas, con el general Polavieja, al acercarse éste á la Península, y aunque su señoría le haya obligado á presentar la dimisión, ha querido rendirle público testimonio de admiración, sin duda para quitarle el amargor que le haya producido alguna carta ó comunicación de S. S.; y S. S. ha partido de lo que yo he dicho, que no he nombrado para nada al general Polavieja, para traer el nombre del general Polavieja al debate.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que yo, unas veces frente de S. S. y otras frente al Gobierno del Sr. Sagasta, he observado la misma conducta.

Esto demostrará, Sr. Ministro de Ultramar, que yo, quizá no comprendiendo en el orden político mis verdaderos intereses, no teniendo la habilidad política de S. S. y de otros como S. S., no he sabido defender un día una cosa y combatirla al día siguiente. De todas maneras, eso lo que prueba es, que yo nunca he combatido al partido liberal en cuestiones de doctrina, y sí que he seguido á algunos que le combatían en esta cuestión de procedimientos militares; que hubo una vez que ocupé este puesto frente al partido liberal; pero que ni S. S. ni nadie puede citar una votación referente á soluciones políticas del partido liberal en que yo no haya votado unido al partido liberal. Por tanto, no he tenido que volver al partido liberal por la mediación ó por el lazo del Sr. Gamazo, porque no tiene que volver el que no se ha ido.

Yo me encontraba aquí en una disidencia con el partido liberal por cuestión de procedimientos en asuntos militares, cuya dirección llevaba entonces una persona con quien estaba completamente identificado; pero dentro de esa disidencia voté con el partido liberal todas las soluciones políticas no votadas por otros que estaban unas veces en el partido conservador y otras en el partido liberal. Yo fuí elegido Diputado sin la intervención para nada de ese partido, y al jefe ilustre del mismo, al Sr. Sagasta aludo, para que diga si yo, que me encontraba en aquel estado de disidencia, acudí á él hasta después de las elecciones para sentarme aquí y ocupar mi puesto. Vine, me senté, y desde el primer día, sin decir una palaba, sin hablar con el Sr. Sagasta, ni con el Sr. Gamazo, ni con nadie, voté las soluciones del partido liberal. Esa ha sido la conducta que yo he seguido en el orden político; no he venido á buscar lazos con nadie, porque ya digo á S. S. que modestamente en este puesto, dada mi insignificancia personal, estoy donde estaba, y no he tenido que

hacer ningún género de gestiones ni dar ninguna clase de satisfacciones.

En cuanto á las cuestiones de Cuba, S. S. ha tratado de sacar un partido que no es de un orden político. ¿No se estudian las cuestiones de Cuba con verdadera libertad? Pues qué, los Sres. Villanueva y Alvarez Prida, que pertenecen al partido liberal, ¿no sostienen hoy, en cuanto á determinados impuestos, soluciones que no acepta la ponencia del partido liberal? ¿Y qué ocurre? Que aquellos defienden intereses que juzgan convenientes á aquellas provincias, y eso no indica que se separen del partido liberal. Yo he juzgado la situación de los partidos políticos de Cuba, no del partido liberal, puesto que, después de todo, el partido unión constitucional lo mismo está ligado con el partido conservador que con el partido liberal; yo he dicho terminantemente, y lo repito, que estas manifestaciones económicas son producto de un verdadero problema político, que está sin resolver; que la situación actual de los partidos no está bien definida; que el partido unión constitucional no se mueve con el desembarazo que se ha movido otras veces; y la prueba está en que, al lado de ese partido, y por individuos que han pertenecido á él, se ha creado ese que se llama partido económico: movimiento económico que tiene gran resonancia en Cuba, y que ha perturbado bastante el desenvolvimiento natural del partido unión constitucional.

He señalado que el síntoma de anarquía política que allí reina es por no estar resuelto el problema político. Está en retraimiento el partido autonomista, pero sólo para el efecto de tomar parte en la representación de ciertas corporaciones de allí y del Parlamento; y he citado el hecho, que debe conocer S. S., de que queriendo mofarse del actual régimen electoral, el partido autonomista de Santiago de Cuba, ha votado para diputado provincial á un desgraciado idiota ó demente que andaba por las calles, y estuvo á punto de ser elegido, porque le faltaron muy pocos votos para obtener mayoría. Esto lo he dicho para demostrar el estado verdaderamente anárquico en que está la política en Cuba. ¿Qué tiene esto que ver con el partido conservador ni con el partido liberal de la Península? Yo, en cumplimiento de lo que creo mi deber, y respondiendo á honradas convicciones, expongo esto aquí para que se pueda estudiar el fenómeno y se corrija, y llegar á lo que yo creo que debe llegarse, y es, á extender el sufragio en Cuba para completar verdaderamente la obra política en sentido avanzado; por esto he sostenido que si quiero la representación fuerte de la soberanía por medio del ejército, es sólo para hacer una política expansiva, y que no haya peligro de que sufran los intereses de España.

Cuando se sostiene honradamente esa política y se defienden esos principios, que de todo podrán tener menos de favorecer la política liberal ó conservadora, ¿con qué derecho viene S. S. á sembrar cizaña entre nosotros? ¿A qué viene S. S. á agitar á las personas que están al lado del jefe del partido liberal, buscando el que quede yo en una situación desairada, de menosprecio, y quizás de recelo? Sabe S. S. que eso á mí me puede importar muy poco, porque tengo mi conciencia muy tranquila.

Yo no vengo aquí representando ninguna tendencia del ejército. Su señoría podrá creer, y podrá creerlo quien quiera, que por espíritu de vanidad, y porque digan si los defiendo ó no los defiendo, me levanto aquí á hacer la oposición á sus proyectos y á defender al ejército; pero yo, como á nada puedo aspirar en el ejército, estoy tranquilo y libre de que nadie, fuera de S. S., me considere impulsado por otros móviles que los de defender las instituciones militares. Yo conceptúo que en la isla de Cuba es necesario que los elementos de combate estén de tal manera organizados, que sean el gran elemento político que allí exista, no para intervenir en las luchas de los partidos, sino para que respondan á las grandes necesidades de la Patria el día en que cualquier perturbación interior ó exterior hiciera precisa su intervención.

Bien podrá S. S. suponer en mí los móviles que quiera; yo, si hubiera tenido alguna vez otros propósitos, si alguna vez pretendiera con esto llegar á otros sitios, imitaría otras conductas, que, si no han logrado en el orden moral gran prestigio, por más que hayan obedecido á móviles honrados, en cambio han logrado más en otro género de beneficios que no dejan tanta tranquilidad en la conciencia.

Dejando esto á un lado, lo que resulta de todo punto indudable es, que S. S. no ha reducido los organismos de la sección administrativa militar, y en vez de eso ha reducido las unidades de combate, porque éstas se quejan menos y no se sabe dónde están hasta el momento de necesitarlas.

Dice S. S. que mi censura ha sido severa, y debe saber que yo estoy enterado de la gran presión que S. S. ejerció sobre el Ministro de la Guerra para los célebres decretos en los que hacía esas reformas, y sé que tuvo S. S. con el Ministro de la Guerra muchísimas conferencias, y otras tantas con los individuos de aquella Comisión, con los que sostuvo grandísimas luchas.

Su señoría apeló á todo género de recursos é hizo lo que le fué posible, hasta el punto de provocar cuestiones graves; el Sr. Ministro de la Guerra cedió en parte, y S. S. aprovechó esto para extender aún más los efectos de ese decreto. Entonces, ¿para qué viene S. S. diciendo que se ha limitado á rogar? Su señoría sabe perfectamente que no todo el plan del general Polavieja fué aceptado; que mandó un proyecto, que en una parte no aceptaba S. S. y en otra no se aceptó en el Ministerio de la Guerra, y que después de muchas conferencias, de muchos arreglos, ¡Sres. Diputados! hasta se llegó á hacer lo siguiente, que es un recurso verdaderamente pequeño y nimio, á decir: «siendo la cosecha buena, y abundando tanto el maíz en Cuba, vamos á rebajar algunos centavos para completar la suma total, y se logra el efecto.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso lo habrán hecho en el Ministerio de la Guerra, porque yo no lo he hecho.) ¡Señor Ministro de Ultramar! Su señoría sabe perfectamente que todos los decretos de Guerra le fueron después llevados, y todos estos detalles se revisaron por S. S., que fué el más exigente, y que, aun después de hecho el primer arreglo, S. S. se impuso al Sr. Ministro de la Guerra para ciertas y determinadas reducciones.

Su señoría ha sostenido también que no había hecho más que realizar economías, dejando subsistentes los elementos necesarios para la seguridad de la isla, de acuerdo con el capitán general; pero, ¿no es un hecho cierto (porque yo no tengo obligación de saber lo que el capitán general dice, ni de traer al

debate los informes reservados de aquella autoridad) que esas disposiciones gubernativas llevan la firma de S. S., que S. S. es Ministro responsable, y que tengo el derecho de censurarle por sus actos, en el Parlamento, en la forma que lo tenga por conveniente, dentro de los términos reglamentarios? ¿Es cierto ó no, que S. S. ha suprimido dos unidades de combate en la Infantería, una en Caballería y varias en Ingenieros? Pues esto no se puede negar.

Su señoría quiere escaparse por la tangente diciendo que ahí está el presupuesto; pero olvida que en el ramo de Guerra ha sido puesto en vigor por los decretos de S. S., aprovechando la autorización que le daban otros presupuestos. ¿Qué hay de maquiavelismo ni de intencionado en sostener yo hechos tan evidentes como estos? Su señoría es el que ha hecho las reformas en todos los órdenes, por esos decretos que en cuanto se publicaron empezaron á regir; trasformó la organización administrativa de Cuba, creó las regiones, suprimió Audiencias, etc., etc. Todos estos son hechos también; y hechos que han merecido que la Comisión haya censurado á su señoría del modo más severo que lo podía hacer, puesto que todo lo que ha suprimido S. S. en el preámbulo del dictamen, viene restablecido como autorización. Claro que todo eso no se restablece desde luego, hubiera sido muy fuerte; y permítame que le diga que creo yo que S. S. no lo hubiera consentido permaneciendo en ese puesto; pero ahí queda la autorización. Su señoría dice que puede hacer uso de ella ó no hacerlo; sin embargo, el día de mañana un Ministro que suceda á S. S. podrá restablecer las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río, el doctorado en la Universidad de la Habana, conceder subvenciones á la Empresa de vapores correos del Norte, aumentar el crédito para las obligaciones de Fomento y trasformar una porción de servicios que han servido de fundamento á S. S. para los decretos de economías. Su señoría no lo hará; pero ¿es que S. S. va á ser eterno en ese Departamento? ¿Quién sabe si alguno que está cerca de S. S., más previsor, suponiendo que podrían las circunstancias políticas empujarle á aquel puesto, ha preparado materia necesaria para poder gobernar, creyendo que con los decretos de S. S. no se pueden desenvolver los intereses de la isla de Cuba?

Por último, S. S. ha tratado de ridiculizar estos sentimientos, respetables siempre, aun cuando en ellos hubiera algo de ofuscación en el pensamiento, ó tal vez exceso en el mismo sentimiento. Su señoría ha dicho que nunca ha estado más segura que en la actualidad la isla de Cuba, y esto me demuestra que no ha apreciado bien el sentido de mi argumentación; porque yo he sido el primero en reconocer que en Cuba no existe verdadero partido separatista, y que si las circunstancias por que ha atravesado aquel país han dado lugar á que allí surgiera alguna idea separatista, estas aspiraciones son tan individuales, tan aisladas, que completamente carecen de importancia; pero he dicho á S. S. que lo que hay en América es una corriente política que debemos mirar con mucha precaución; corriente política de cuya existencia no puede dudarse, porque los hechos la demuestran. Apenas hace dos años que esa aspiración tuvo una notable manifestación en el Congreso celebrado por las Repúblicas latino-americanas y la República del Norte, y aunque afortunadamente no pudieron llegar á un acuerdo, ni concertar bases de ningún género, no por eso debe olvidarse que allí hay la tendencia de aproximar á la Nación norteamericana todas las Repúblicas del Continente; esta es una aspiración legítima, bajo su punto de vista, de los Estados-Unidos; pero que nosotros debemos mirar con prevención por lo que pudiera afectar á nuestras Antillas. Y no hay que cerrar los ojos á ciertas contingencias, porque S. S. no puede asegurar que el conflicto no venga; á punto ha estado de surgir con motivo de la guerra que se temía entre dos Repúblicas americanas, y en la eventualidad de cualquier conflicto, no se puede olvidar la situación geográfica de Cuba, situación que la hace más envidiada y codiciada bajo el punto de vista político que por consideración á las riquezas que representa.

La situación de Cuba en la entrada del golfo mejicano le da especial importancia para cualquier movimiento que en América pudiera realizarse, y no es extraño que las Cortes españolas y todo el que piense y sienta al compás del sentimiento nacional, hablen de estas cosas sin tratar de molestar á nadie y con el único propósito de reclamar una política altamente previsora. Pues qué, ¿ha habido algún peligro en que sostuviera yo dentro de la discusión de los presupuestos de la Península y en el correspondiente al Ministerio de Estado, esto mismo que hoy he sostenido, la necesidad de una gran política americana, que debía tener su base y fundamento en esa prolongación de la Patria española, que se llaman provincias de Cuba, para realizar nuestra misión en América, fundada en la atracción de todos los intereses hispano-americanos hasta el punto, si fuera posible, de constituir una verdadera confederación de todas las que un día fueron posesiones españolas y hoy son Repúblicas importantes de la raza latina? ¿Ha venido algún peligro por que yo dijera que también en el extremo Oriente debemos estar prevenidos contra ciertos intereses y ciertos planes que pudieran tener otras Naciones? Estos peligros ¿no han sido demostrados más de una vez por hechos que todo el mundo conoce? Esta política de precaución, ¿no está reconocida por el Gobierno mismo, mandando que una pequeña escuadra, con el comandante general del apostadero de Filipinas, recorra aquellas costas, visite las islas y cuide de prevenir cualquier sorpresa? Porque, Sres. Diputados, nosotros podemos responder de nuestra buena fe, pero no de la de todas las demás Naciones.

Y cuando yo he señalado todo esto, inspirándome en las más altas miras; cuando he sostenido y sostengo que en Cuba no es de primera importancia el problema económico, porque allí hay un bienestar relativo, hay riqueza, hay elementos de prosperidad, y lo que urge resolver, lo que tiene más importancia es el problema político, y pido la solución de este problema en el sentido y en la dirección de la libertad, ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar, que eso merece que venga S. S. á sembrar antagonismos, á decir ciertas cosas, y á colocarme en cierta situación respecto de mis amigos políticos; situación que, sin embargo, yo afronto, porque no responde más que á la sinceridad de mi conciencia y á lo que, con mejor ó peor sentido, se agita en mi pensamiento cuando de estas grandes cuestiones se trata?

Por último, Sr. Ministro de Ultramar; yo he se-

ñalado un peligro en el orden político, ya que ha sido una gran ventaja en el orden económico para los intereses de Cuba; yo he señalado, como una nota peligrosa de la política del porvenir, el tratado celebrado con los Estados Unidos por el Gobierno anterior, y aun pudiera decirse que por este mismo Gobierno, que debe hacerse solidario del anterior en las responsabilidades contraídas por este tratado. ¿Es que puede sostener S. S., ni puede sostener nadie en serio, que un acto por el cual se ha entregado la producción de una provincia española á un mercado que no es el de la Patria, no tiene significación política de grandísima importancia? ¿Es que no constituye una base fundamental, que debe tener en cuenta siempre todo Gobierno español, el hecho de haber entregado el mercado de nuestras provincias de Cuba á los Estados Unidos, casi en absoluto, casi totalmente? ¿Es que estas relaciones comerciales, que mantienen intereses, que desarrollan bienestar, que aumentan la prosperidad, que animan la vida del hogar doméstico, base de la sociedad, no tienen una importancia política tan grande que deban tratarse con ese menosprecio, con esa ligereza y con esa especie de reproche que para ponerme en ridículo ha querido lanzar desde ese banco el señor Ministro de Ultramar?

El hecho, para todo pensador, es grande. Nación que entrega á otra su mercado, la entrega mucho. Importa en extremo que desde esta Representación nacional se diga que estamos apercibidos, y se sepa que, ya que las necesidades, esas necesidades apremiantes de la vida material, nos han obligado á que sacrificando hasta intereses peninsulares, entreguemos allí por completo á esa Nación extranjera el mercado de nuestras importantes provincias americanas, se sepa que, por lo menos, estamos apercibidos, que sabemos lo que esto significa, y á lo que puede extenderse, si una política previsora no vela atentamente por aquello que está por encima de los intereses materiales.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Ultramar cómo en todo cuanto he dicho no había motivo ni fundamento para que S. S. me contestase en la forma en que lo ha hecho.

Está S. S. satisfecho de sus optimismos; yo no tengo pesimismos de ningún género; pero, no lo puedo remediar, dentro de la modestia en que debo colocarme, me preocupo, soy un tanto previsor, en lo que se refiere á estas cuestiones, que no se desenvuelven por la voluntad de uno sólo, sino que dependen de la voluntad de los demás.

Su señoría es muy optimista; S. S. dice: «nada, absolutamente nada ocurre en Cuba.» ¡Que nada ocurre, cuando S. S. ha exhalado las quejas más amargas en vista de exposiciones y de reclamaciones que S. S. consideraba como reveladoras de un estado de perturbación en aquel país! ¡Que nada ocurre, cuando el Sr. Labra, persona autorizadísima y competente en esta Cámara, ha hecho la afirmación terminante de que existe, por efecto de causas muy diversas, un verdadero estado de anarquía en la isla de Cuba! ¡Que nada ocurre, cuando no hemos podido aún resolver el problema económico; cuando nos encontramos, de una parte, con que la renta de Aduanas, fundamento esencial del Tesoro de Cuba, decrece por efecto del tratado; cuando S. S. no puede en manera alguna sustituir esa falta de ingresos con el impuesto sobre el azúcar, porque reclaman los azucareros, diciendo que hoy lo que es necesario es dar primas al azúcar; cuando no puede S. S. sustituir aquella falta con un derecho sobre el tabaco, porque reclaman los industriales del tabaco y sus productores, diciendo que está en decadencia, que después del tratado, en el que no está comprendido el tabaco, sufren grandes pérdidas, y que la cifra de exportación á la República Argentina ha disminuído en muchos millones; cuando no puede sustituirlo tampoco con el impuesto sobre el alcohol, porque reclama la representación de Cuba, diciendo que no es posible gravarle de una manera tan extraordinaria como se quiere gravar; cuando no es posible sustituirle con la contribución directa, porque se reclama diciendo que allí no hay costumbre de contribuir en esa forma; cuando tampoco puede acudirse á la contribución de consumos, porque contra ella también se ha protestado! ¿Puede decirse, en presencia de estos hechos, que nada extraordinario sucede en Cuba? ¿Con qué se va á sustituir aquella disminución de ingresos? ¿Es que puede sustituirse por el Tesoro español, por este Tesoro exhausto, por estas tierras de Castilla y de la Mancha, llenas de miseria, que se prestarían de buena fe á sacrificarse por sus hermanas de Ultramar, pero que no tienen recursos, porque hasta les falta el alimento necesario? ¿Qué es lo que se pretende, Sres. Diputados? ¿Que no nos ocupemos de estas graves cuestiones, cuando está indotado el presupuesto de Cuba, y hay que atender á él? Todo esto lo considera S. S. como cosa pequeña é indiferente. Dichoso S. S., con sus optimismos; pero déjenos que pensemos seriamente en estos gravísimos problemas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no voy á rectificar al Sr. García Alix, porque la rectificación exigiría lo que ha sido la llamada rectificación de S. S.: una réplica. Yo sigo admirando la oratoria sentida de S. S. El Sr. García Alix ha concluído su segundo discurso de una manera elocuentísima; ha pintado el presupuesto de Cuba sin ingresos; ha preguntado con qué se van á sustituir esos ingresos: si los va á sustituir la pobre Castilla, si los va á sustituir la triste Península. Cuando yo oía todo este discurso, decía: pero ¡si el Sr. García Alix quiere resolver eso con enviar más soldados! Porque el tema de su discurso ha sido combatir el presupuesto de Guerra por la economía de algunas unidades orgánicas. Su señoría no buscaba para el azúcar, ni para el tabaco, ni para el alcohol, más remedio que enviar más soldados, que no haber suprimido algunas unidades orgánicas. De manera que S. S. tiene trozos de elocuencia maravillosa, pero que verdaderamente no ligan con el pensamiento fundamental que parece que le ha movido á pedir la palabra. Además, yo dejo las observaciones de S. S.; y las quiero dejar intactas, porque ni siquiera me he levantado para contestar á las malicias y á las reticencias, si reticencias tiene su discurso, ni para tomar acta, para reclamar gratitud de que yo le haya proporcionado, ó S. S. haya creído encontrar ocasión en mis palabras para entonar el verdadero *mea culpa* que S. S. ha expuesto con relación al partido liberal. Está bien; yo en eso

no tengo nada que ver; si le he facilitado el camino, S. S. me lo debe agradecer, y yo ni siquiera me doy por entendido de que me es deudor de gratitud.

Me he levantado á otra cosa que me importa; á decirle á S. S. que modere su fantasía, que refrene su imaginación en los debates futuros; que si S. S. es un gran pensador y á los pensadores acude, haga, por Dios, que en sus discursos no aparezcan hechos tan fantásticos y tan fuera de la realidad como todos los que S. S. me ha atribuído, y que yo no puedo dejar subsistir, de mis relaciones con mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra y de mis relaciones con el general Polavieja. ¿Quién le ha contado á S. S., como se ha atrevido S. S. á afirmar, que yo he tenido cuestiones con el Sr. Ministro de la Guerra, y que me he impuesto al Sr. Ministro de la Guerra? Yo quisiera saber quién se lo ha contado. Yo no he sido; el señor Ministro de la Guerra tampoco. No ha mediado jamás entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo sino un general dignísimo, que tengo la seguridad de que tampoco se lo habrá contado. Luego se lo habrán contado los porteros, ó S. S. se lo ha figurado. ¿Qué razón tiene para hablar de imposiciones del Ministro de Ultramar al Sr. Ministro de la Guerra, de hechos que S. S. desconoce en absoluto?

Me basta con consignar esa protesta contra ese género de argumentación.

Su señoría, que se lamenta de que yo haya pretendido, que no lo he pretendido, sembrar cizaña entre sus amigos antiguos y ahora nuevos, S. S. se viene sobre este pobre Ministro, lanza en ristre, y me coloca peleando con el Sr. Ministro de la Guerra, y dice que el Sr. Ministro de la Guerra está lleno de mansedumbre, y con la fiereza natural de la oratoria le presenta cediendo á mis exigencias; y en todo se refiere S. S. á escenas que no conoce, y que no ha podido contarle nadie que tenga autoridad para contárselas. ¿No es esto fantasía? ¿No es esto imaginación? ¿Cómo un pensador como S. S. se entrega en los vuelos de la loca de la casa á pintar escenas, á contar lo que ocurre en casa ajena?

Pues del mismo género es lo que se refiere al general Polavieja. Su señoría ha oído campanas, como vulgarmente se dice; ha oído cosas que le han contado; pero S. S. no sabe ciertamente lo que ha sucedido ni lo que sucede. El general Polavieja se viene de la isla de Cuba y deja aquel mando por su voluntad, verdaderamente por causa de salud. ¿Qué necesidad tenía yo de ponerme bien con el general Polavieja para cuando llegara á la Península? Su señoría lo ve todo por el mismo prisma y del mismo color; S. S. es un guerrero que vive y sueña que está siempre peleando, y cree que los demás estamos en el mismo caso; y S. S. sueña que dirige proclamas al ejército, ve enemigos del ejército en el Ministro de la Guerra y en el Ministro de Ultramar, y supone que todos están, como S. S., en ese combate interminable en que su fantasía se empeña de continuo.

El general Polavieja es un amigo mío; el general Polavieja, en sus relaciones oficiales conmigo, es un hombre que estoy seguro que proclamará que no ha servido con ningún Ministro que le haya prestado más incondicional apoyo; el general Polavieja se viene de la isla de Cuba porque hizo la dimisión á mi antecesor por causa de salud; no la repitió cuando yo vine al Ministerio, en respeto al Ministro nuevo que llegaba; ¡no insistió en ella cuando yo hice las reformas, porque no se entendiera que disentía de ellas; pero cuando éstas se plantearon, el general Polavieja necesitó, desgraciadamente, venir á la Península á restablecer su salud. Esta es la verdad; todo lo demás son cuentos, y yo se lo digo á S. S. porque le quiero mucho, y deseo que pueda rectificar á esos que hablan de las cosas sin enterarse, ó enterándose en los corrillos ó en los cafés.

No hay disidencia ni disgusto entre el general Palavieja y yo; antes al contrario, siento que el general Polavieja no se halle en condiciones de continuar ejerciendo un mando que ha desempeñado muy á satisfacción mía, y así se lo he manifestado con insistencia; pero ha habido que admitirle la dimisión, ante una razón inexcusable que afecta á la salud de ese valiente general.

Están, pues, satisfechos los objetos para los que pedí últimamente la palabra. Yo no me he impuesto al Sr. Ministro de la Guerra, sino que he cumplido con mi deber, pidiéndole economías, y le he encontrado siempre dispuesto (porque el Sr. Ministro de la Guerra atiende como debe á las exigencias públicas) á organizar los servicios dentro de la necesidad y fuera del capricho y del lujo; y sin imposición mía, por iniciativa del general Polavieja, previa aprobación del Ministro del ramo, se han hecho en Guerra las economías que se consignan en el presupuesto.

Y respecto del general Polavieja, tome S. S. otros rumbos; busque, si quiere buscar motivos de censura, en otra parte; busque esa pequeña comidilla para la política en otro lado y entre otras personas, porque entre el general Polavieja y el Ministro de Ultramar no ha de encontrar S. S. sino mutuos respetos y recíproca consideración.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No le daba yo gran importancia á las manifestaciones que había hecho respecto á lo ocurrido entre S. S. y el Sr. Ministro de la Guerra para realizar esas reducciones que á S. S. le convenía hacer en el presupuesto, así como tampoco se la dí á lo ocurrido con el general Polavieja. Yo me encontraba con que el general Polavieja había presentado su dimisión hacía mucho tiempo; se decía que en algunas cosas no andaban estrechamente unidos S. S. y el general Polavieja, y al ver cómo sin necesidad S. S. hacía aquí su defensa cuando yo ni le había nombrado, dije: pues cuando el señor Ministro de Ultramar hace esta defensa anticipada del señor general Polavieja, será porque le convenga desenojarle, puesto que yo lo que he dicho ha sido con referencia á las versiones públicas que han corrido por la prensa. Pero ahora que S. S. se detiene tanto en esta cuestión de satisfacción y de explicaciones de lo ocurrido entre S. S. y el Ministro de la Guerra y entre S. S. y el general Polavieja, yo le aconsejo al Sr. Ministro de Ultramar que no se extienda tanto en una cosa que no tiene importancia, porque va á creér la gente que en realidad existe ó ha existido algo cuando tanto afán tiene S. S. por explicarlo.

Por lo demás, yo, Sr. Ministro de Ultramar, creo que cuando las cosas se afirman con la sinceridad, con la buena fe y con la lealtad con que yo las he afirmado en esta discusión, no merecen censuras de ningún género. Yo no tengo ese espíritu guerrero que ha supuesto S. S., ni tengo tampoco por qué de-

fender ciertas cosas; ya le he manifestado á S. S. en el concepto que yo las defiendo.

Yo no tengo que entonar ningún *mea culpa* ni pedir gracia á esos que S. S. supuso mis antiguos amigos. Yo he sido un disidente del partido liberal (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Un conjurado) en una cuestión política. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En muchas.) Yo estaba ligado íntimamente, por deberes de gratitud, por deberes de afecto, con una personalidad que no existe; que después de su salida del Ministerio, y por una cuestión de organización militar, disintió del partido liberal, y vino á ocupar estos bancos con el mismo desinterés que otros hayan podido tener. Yo vine aquí, y seguí, como era de mi deber, á aquel hombre á quien todo se lo debía, y sobre todo, le debía un gran afecto, ocupando un puesto á su lado. Entonces se estaban discutiendo algunas leyes liberales, la del sufragio universal entre ellas, y yo le pregunto á S. S.: ¿dónde, en qué caso voté yo en aquella época contra las soluciones del partido liberal, que es el partido con el cual he venido á la política? Presente está el Sr. Sagasta, y puede afirmar si yo he hablado con él una sola palabra en el sentido de protección, de gracia, de transacción, ni de nada que á esto se parezca.

Yo no tenía importancia para venir á tratar estas cuestiones directamente con el Sr. Sagasta, ni con nadie; y cuando me eligieron Diputado, cuando me encontré con que disponía de un voto, y que podía intervenir libremente en estos asuntos, he seguido sentándome en estos bancos, donde me sentaba antes, y he seguido votando con el partido liberal, al cual he pertenecido siempre. ¿Le he pedido gracia siquiera al Sr. Sagasta en las cuestiones políticas que se han originado en alguna provincia, á la cual estoy muy agradecido, y que me honra con su representación? Que diga el Sr. Sagasta si en algunas cuestiones que se han suscitado en ese punto á que me refiero, por no crearle dificultades, me he acercado á molestarle en lo más mínimo, ni á pedirle protección, ni benevolencia, ni olvido, ni nada. Estoy donde estaba, sin dar explicaciones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo creo que el Sr. Sagasta lo reconoce así, y se lo tiene todo perdonado.— *Risas*.) En realidad, Sr. Ministro de Ultramar... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo digo, porque S. S. me está contando á mí eso para que lo oiga el Sr. Sagasta.—*Risas*.) Pues ahora voy á contarle algo más que le interesa, ya que entra en esa cuestión.

El que estuvo en verdaderos tratos y en contacto con el Sr. Sagasta fué S. S. en aquella época. Y hablo de cosas que responden á la realidad de los hechos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Pues apenas he hablado yo de eso, hasta en este sitio! ¡Vaya un secreto!) Mi personalidad es muy pequeña, y eso no puede en manera alguna afectarme; pero S. S., ¿no estuvo en tratos con el partido liberal para formar Ministerio? ¿No estuvo S. S. á punto de ser Ministro con el Sr. Sagasta? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Con esa persona que quería tanto S. S. Acuérdese su señoría de la conjura; esto es, que votábamos en todo contra el Gobierno: no teníamos más objeto que derribar al Gobierno.) ¡Señor Ministro de Ultramar, si ya he dicho que estuve en disidencia, y he sostenido que no tenía que hacer declaraciones al partido liberal, porque no voté nada contra los principios de ese partido, sino que votaba contra el Gobierno; y he dicho que estábamos en una disidencia, no en una conjura precisamente, sino en una disidencia! ¿Qué más quiere S. S.? Su señoría entonces nos acompañaba en esa conjura, como nos acompañó en otras, y ahora resulta, y por eso he hablado de la habilidad de S. S., que yo no salgo de la oposición y S. S. está en el Gobierno. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya sale S. S. á tiempo.) ¿En qué? Yo reto á S. S. á que diga cuándo he salido yo de la oposición por ninguna clase de beneficios personales. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Ahora vamos á tomarla por ahí?) ¿Para qué ha salido S. S. de esa conjura, en que estaba con nosotros? Para conjuncionarse con el partido conservador y para ir al Ministerio de Ultramar.

Yo he acudido, Sr. Ministro de Ultramar, y acudiré siempre á todo Gobierno en defensa de los intereses de mi distrito; yo acudo á este Gobierno, y acudí al Gobierno anterior, y acudiré siempre, á pedir para ese interés general; pero que diga el Gobierno liberal y el Gobierno conservador, si yo, antes, ni ahora, ni después, he recibido nada que sirva para satisfacción de mi persona ó para mi beneficio particular. Después de todo, llevo ya seis ó siete años dedicado á la vida política... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perfectamente; pero eso de que se enfade S. S. conmigo para inculcar en el ánimo del Sr. Sagasta lo que quiere decir, no me parece bien.) ¡Pero si es S. S. el que me está retando! Su señoría ha traído á discusión mi personalidad, que es muy pequeña é insignificante; y S. S., aficionado, como es, á dejar sombras, y eso no lo tolero, ha dicho que me convenía ser ministerial, y como eso no es exacto, no porque sea un menoscabo, sino porque constituiría lo contrario de la realidad, yo sostengo que estuve entonces en la conjura y en la oposición, y que ahora también estoy en la oposición; al paso que S. S., más afortunado, de la conjura y de la inteligencia ha llegado á puerto dichoso y se ha encontrado en puerto tan seguro como el Ministerio de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No quisiera ocuparme de estas cuestiones; pero al fin tengo que hacerlo, porque después de tanto como se dice, y no estando todo el mundo muy al corriente de la política, á mí me gustan las cosas claras, muy claras.

Dejo á un lado eso de haber yo llegado á puerto, de haber llegado al Ministerio de Ultramar. ¿Qué voy á decir de eso? Quizá soy el español que más tiempo ha sido Ministro de la Gobernación; y cuando he aceptado el Ministerio de Ultramar, todo el mundo, hasta mis adversarios, se han extrañado y han llegado hasta á elogiar lo que han llamado mi abnegación y mi modestia. Por consecuencia, no voy á hablar de esto; pero voy á una cosa que á S. S. le ha dolido, y que ahora no le va á doler, porque creo que S. S. no tiene una epidermis más delicada que la que yo tengo; y cuando le coloque á mi lado, le habré puesto una compresa y le habré quitado todo género de dolores.

Voy á empezar por referirme á mi persona, para ponerme en seguida al lado de S. S.

La fiereza en la oposición es un sentimiento que despierta grandes simpatías; á veces, admiración. Yo he sido oposición muchas veces, y mis amigos lo han sido también.

Su señoría y yo fuimos oposición después de venir este Gobierno, pero fuimos una oposición mimada y apoyada en las elecciones, en las personas de los que habíamos sido aquí Diputados. ¿Por qué? Porque todos habíamos contribuído igualmente á derrotar al Ministerio Sagasta, y el Presidente de este Gobierno sostuvo desde el primer día (y se lo manifestó á S. S. y me lo manifestó á mí, y S. S. recibió el favor, y los amigos que me acompañaban en aquellas Cortes lo recibieron), que los Diputados de aquellas minorías que habían estado, con la minoría conservadora, votando contra el Ministerio anterior, serían respetados por el Gobierno en las elecciones que iba á haber; y como S. S. había sido Diputado de la conjura y había contribuído como yo, poco más ó menos, á derrotar al Sr. Sagasta, S. S. y yo fuimos en las elecciones una oposición respetada (*El Sr. García Alix pide la palabra*), esto es, una oposición para proclamarnos tales, pero en la lucha unos ministeriales lo mismo que los demás. (*El Sr. Figueroa*: ¿Y la discusión del presupuesto?) Esa, se fué; pero convenía dejar consignada esta verdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Lo único que puedo decir es lo siguiente: que al lado del ilustre general Cassola nos habíamos sentado algunos individuos, me parece que seis ó siete. La oposición de S. S. vino corregida y aumentada; de los que nos habíamos sentado aquí con el general Cassola, vinimos, yo, como Diputado por la Península, y el Sr. Vérgez, como Diputado por Ultramar; el Sr. Vérgez, como el Sr. Dabán y como otros, desde el primer momento se fueron con los conservadores.

Si estuviera aquí el digno Presidente de la Cámara apelaría á su testimonio. Si yo hubiese querido imitar la conducta de aquellos señores, creo que me hubieran recibido en el partido conservador; pero manifesté de un modo resuelto al mismo Sr. Presidente de la Cámara que yo había venido á la situación dentro del partido liberal y que en el partido liberal continuaba, y aquí he seguido. Estos son los hechos que se refieren á mi persona.

En la cuestión electoral luché en buenas condiciones en muchos pueblos de mi distrito por las grandes simpatías que, no yo, sino el general Cassola tenía allí, donde eran muchos sus amigos; pero en cambio, en Cartagena, el jefe del partido conservador, en aquella localidad volcó todo el censo en favor de mi contrincante y no me dió ni un voto. Tuve que luchar con el jefe de los conservadores para poder sentarme en este sitio. Este hecho vale más que un argumento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo siento este incidente; pero ya que ha ocurrido, hay que dejar las cosas claras.

El Gobierno hizo tanto por S. S., que él y el partido conservador afrontaron la hostilidad y el sacrificic de un amigo del Gobierno, como el Sr. Pedreño, por sacar á S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del mismo Sr. Villanueva y otros, á los capítulos 1.° y 2.°, sección 7.ª, «Fomento», del estado letra *A*, del proyecto de ley de presupuestos de Cuba para 1892-93.

Del Sr. Serrano y otros, al capítulo 2.° de la referida sección 7.ª, «Fomento».

Del Sr. Villanueva y otros, al mismo capítulo 2.° de la citada sección 7.ª

Del expresado Sr. Villanueva y otros, á la sección 8.ª, «Fomento», del estado letra *C* del dictamen sobre dicho proyecto.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, á la sección 7.ª del estado letra *A* del citado proyecto de presupuestos.

De dicho Sr. Alvarez Prida y otros, á la referida sección 7.ª, «Fomento», del indicado proyecto de presupuestos.

Del Sr. Figueroa y otros, al art. 6.° del citado proyecto de ley de presupuestos.

Del Sr. Calbetón y otros, al art. 7.° del insinuado proyecto de ley del presupuesto.

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 8.° del susodicho proyecto de ley.

De dicho Sr. Villanueva y otros, al art. 10 del mismo proyecto de ley.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al expresado artículo 10 del mismo proyecto de ley.

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 11 del mencionado proyecto de ley.

Del mismo Sr. Villanueva y otros al art. 16, del referido proyecto de ley.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 17 del mismo proyecto de ley.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 18 del anterior proyecto de ley.

Del Sr. Serrano y otros, al art. 19 del mismo proyecto de ley.

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 28 del citado proyecto de ley.

Del Sr. Calbetón y otros, al art. 29 del enunciado proyecto de ley.

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 32 del expresado proyecto de ley.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 33 del referido proyecto de ley.

Y del Sr. Villanueva y otros, al dictamen sobre el mencionado proyecto de ley.

(*Véanse en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende la sesión.»

Eran las doce.

Continuó á las tres y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel Danvila, Vicepresidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Diaz Cordovés tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CORDOVES**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Guerra un ruego que me voy á permitir hacerle.

Por lo que he visto en algún periódico de estos días, por informes suministrados por personas fidedignas y por lo que de ciencia propia, adquirida por la experiencia personal que me dan las excursiones que hago á los pueblos de la provincia de Toledo, deduzco y me permito afirmar que en el puesto de la Guardia civil de Lillo, y señaladamente en lo que se relaciona con el oficial que reside allí y manda la línea, ocurre algo irregular y anómalo, que, por referirse al benemérito Cuerpo de la Guardia civil, afecta excepcional importancia y es más digno de que el Sr. Ministro de la Guerra fije su atención en ello, como jefe superior en el orden militar.

En estos días se ha cambiado todo ó casi todo el personal, relativamente numeroso, de aquel puesto; y enlazado con este hecho, y quizá determinándole, ha tenido lugar en la casa cuartel de aquella villa una escena poco edificante, que merece fijar la atención, y que ha escandalizado á gran parte de aquel vecindario. Parece que el oficial, que vivía en la casa cuartel, ha agraviado la honra del marido en un asistente de su confianza. El asistente ha dado parte al Juzgado, y con este motivo se instruye la correspondiente sumaria.

Estos hechos y las quejas producidas ante el digno señor inspector general de la Guardia civil por personas respetables, tan dignas de crédito como la que más, que mantienen y ampliarán, si es necesario, los motivos de ellas, respecto á que el referido oficial no ajustaba su conducta á sus altos deberes, han decidido al digno señor inspector á que se incoen los oportunos expedientes y la procedente sumaria.

Tengo plena confianza y absoluta seguridad de que los dignos jefes encargados de la tramitación de estos expedientes procederán con la inteligencia y con la rectitud acrisolada que les caracteriza y con una gran prudencia, imparcialidad y celo, practicando todas las investigaciones conducentes á la depuración de los hechos y á la fijación y puntualización de las responsabilidades en que cada cual haya incurrido, prescindiendo en absoluto de la posición de los interesados y del apoyo indirecto ú ostensible que les presten personas de más ó menos importancia. Tengo esta seguridad; y tanto la tengo, cuanto que por tratarse de dignos jefes y de un inspector general recto y honrado, no sucederá lo que generalmente se dice, de que la soga se rompe por lo más delgado, sino que se romperá por donde debe romperse; que la verdad resplandecerá, y que la justicia se hará.

De todas suertes, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que fije su atención en los hechos insinuados, y que se sirva dar algunas explicaciones respecto de lo que haya de verdad en cuanto ellos envuelven, si lo estima oportuno; y en todo caso, que cuando los expedientes y las sumarias tengan estado, se sirva remitirlos á esta Cámara, á fin de que en su caso sirvan como factor en la interpelación que sobre política general en aquella provincia se proponen desarrollar algunos de los Diputados conservadores de ella, y yo con ellos en esta Cámara, ó los Senadores en la otra, en cuanto las tareas urgentes del Parlamento lo consientan, y antes de que se verifique la clausura de las Cortes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá de Guadaíra al Arahal á Morón. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 215.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Dos palabras, Sres. Diputados, solamente para rogaros que toméis en consideración la proposición que acaba de leerse.

Se trata de la inclusión en el plan general de una carretera de tercer orden, que además de las ventajas naturales que ha de proporcionar á los pueblos por que ha de atravesar, pudiendo llevar sus productos más fácilmente á las líneas férreas, reune la cualidad, que la recomienda á vuestra consideración, de poderse hacer su trazado por caminos y veredas públicas, y por tanto, evitando al Estado los gastos cuantiosos de la expropiación.

Con esto creo que basta para que con vuestra habitual benevolencia la toméis en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Como es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y para que este ruego sea eficaz considero necesario que el Sr. Ministro me oiga y me conteste personalmente, ruego al digno Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando se halle en la Cámara el Sr. Ministro de Fomento, si esto sucede antes de entrar en el orden del día, ó después que se haya suspendido la discusión sobre asuntos señalados en el mismo.

El Sr. **VICEPRRSIDENTE** (Danvila): Se le reservará á S. S.

El Sr. González (D. Teodoro) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): La he pedido para reproducir las tres enmiendas que tuve el honor de presentar al art. 10 del dictamen de la Comisión de presupuestos.

El objeto de estas enmiendas se dirige á rebajar el tipo con que contribuyen los vinos, y declarar libre la fabricación de alcoholes; y como la Comisión no ha modificado este punto en nada el articulado, reproduzco mis enmiendas al art. 10.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan reproducidas las enmiendas á que S. S. se ha referido.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 91*):

Primero. La prolongación de la de tercer orden de Tarancón á la Armuña, hasta el paso á nivel del carril de Huete, en la carretera de Madrid á Castellón.

Segundo. La carretera de Tarancón al Portillo Blanco por la cuesta de Barajas y la cañada de Torrejón.

Tercero. La carretera desde el poste kilométrico número 1 de la de Tarrancón á Teruel á Torrubia del Campo, por el paso á nivel del carril de Huete.

En su apoyo, dijo

El Sr. **COMYN**: Tengo el honor de rogar al Congreso tome en consideración esta proposición. Se refiere á la inclusión en el plan general de carreteras de tres pequeños trozos que han de quedar enclavados en la provincia de Cuenca. No se trata de largas carreteras, que ocasionarían al Estado gastos que no podría nunca fácilmente soportar; se trata, por el contrario, de pequeños trozos que han de enlazar con los ya construídos, ó con los que se están construyendo, completándose así una red, que ha de ser bastante completa, para que la provincia de Cuenca, que por desgracia en los momentos actuales no tiene las vías de comunicación suficientes, pueda dar salida más fácilmente á su producción.

Como quiera que las otras carreteras, principales arterias de comunicación en la provincia, están construídas ó en construcción, y todas ellas son importantísimas, se puede decir que estas tres que tengo la honra de proponer se incluyan en el plan general, tienen la misma importancia que aquéllas, por que son su continuación.

Creo que estas ligeras observaciones, dada la habitual benevolencia del Congreso, son suficientes para que tome en consideración la proposición.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley refundiendo en una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, pasando por Marchena y Morón, las carreteras siguientes (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 209*):

Del kilómetro 456 de la general de Madrid á Cádiz á Marchena;

De Marchena á la segunda casilla de la segunda sección de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga;

De este último punto á Morón, y

De Morón á Algodonales.

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Tratándose sólo de un cambio de nombre de carreteras que ya están aprobadas, yo ofendería la ilustración del Congreso si dijera algunas palabras en su apoyo y defensa.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Lamento la ausencia del señor Ministro de la Gobernación, á pesar de haberme permitido anunciarle que iba á dirigirle una pregunta de relativa importancia; respeto, sin embargo, los motivos que tenga para no presentarse en la Cámara, dada la índole de sus habituales ocupaciones.

Voy á permitirme, sin embargo, llamar la atención del Sr. Ministro acerca de los sucesos de que viene siendo teatro Barcelona durante los últimos días; porque no puede menos de extrañar á todo el mundo que esos sucesos, originados en una cuestión de pequeña monta, que surgió con ocasión de dificultades suscitadas entre una sección de trabajadores y otra no muy importante de fabricantes, se hayan desarrollado en tal forma, que han llegado á constituir una perturbación del orden público, manteniendo en constante alarma la capital del Principado, y dando lugar nada menos que á la declaración del estado de guerra; estado de guerra á que, según el dictamen de la Junta de autoridades, no se ha llegado, como en otras ocasiones parecidas, porque fuera necesario emplear inmediatamente la fuerza pública para reprimir las alteraciones del orden público, sino que se ha creado precisamente porque todo el mundo, lo mismo los amigos que los enemigos del Gobierno, lo mismo los perturbadores del orden que aquellos otros que coadyuvan á la acción del gobernador, habían creído que esta autoridad, puesta en relación directa y á diario por medio de conferencias telegráficas con el Sr. Ministro de la Gobernación, no tenía los medios bastantes para resolver el conflicto, y que era preciso que interviniera una autoridad de carácter, por decirlo así, neutral, de bastante tacto, de bastante energía, y con prestigio suficiente para resolver, no por la fuerza, sino con los medios que debía haber empleado el gobernador, en relación, como digo, con el Sr. Ministro, para evitar á Barcelona los días de luto que tal vez le amenazan.

Es preciso, señores, no jugar con fuego, porque por mucho que sea el prestigio, que soy el primero en reconocer, del dignísimo capitán general de Cataluña, por grandes que sean su tacto y las condiciones de mando que le adornan, no es lo mismo dirigir una serie de gestiones en el sentido en que lo iba á hacer, antes de que se declarara el estado de guerra, que asumir el mando en Barcelona al frente de la fuerza militar, cuando el conflicto se ha desarrollado con 50.000 trabajadores declarados en huelga en el llano de Barcelona y en la capital, cuando está perturbado el orden público y cuando enfrente de unos trabajadores hay otros trabajadores armados, una especie de milicia nacional no autorizada por las leyes. En caso semejante, no es posible apreciar lo que puede suceder por la imprudencia de un centinela, por la falta de tacto de un agente secundario de la autoridad; no es posible calcular el alcance de cualquier conflicto que se puede originar en los primeros momentos en que tenga que intervenir la fuerza pública, que no en balde lleva armas, y al usar de ellas con arreglo á sus códigos especiales, puede proporcionar á la población días de luto, que pueden venir, por mucha que sea la prudencia del capitán general, pero que se hubieran evitado si la autoridad gubernativa hubiese cumplido con su deber y, sobre todo, si el Sr. Ministro de la Gobernación, en lugar de ce-

lebrar su primera conferencia con el gobernador de Barcelona á los ocho días de iniciarse el conflicto, se hubiera preocupado de esta cuestión hace mucho tiempo y hubiera dirigido á aquella autoridad, mucho menos responsable que S. S. de la situación que se ha creado, las instrucciones convenientes para evitar el conflicto.

Respeto la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernación, y respeto también las condiciones de gobierno en que S. S. tiene que obrar en estos momentos, y por eso no hago más que estas indicaciones, para que lleguen á su noticia, y ruego á la Mesa que se las trasmita mientras yo espero el momento oportuno de desarrollarlas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me había propuesto, en primer lugar, y cumplo gustoso con este empeño, dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, en nombre de algunos pueblos de la provincia de Valladolid, por haberse aprestado á acceder al ruego que le hicimos de que porporcionara trabajo en las obras públicas á aquellos infelices habitantes, que por las últimas tormentas habían visto destruídas sus cosechas.

Y cumplido por mi parte este deber de cortesía, voy á molestar al Congreso con unas breves palabras.

La provincia de Valladolid, castigada ya por muchas calamidades, ha sido nuevamente teatro de daños y de perjuicios considerables. Anteayer por la mañana, en el pueblo de Mucientes, y á consecuencia de una horrible tormenta, se desprendió una chispa eléctrica que, penetrando en la iglesia, donde estaban los vecinos oyendo la misa, mató á cuatro ó cinco, dejando heridos á otros catorce ó quince.

El pueblo de Fompedraza ha visto igualmente desaparecer sus cosechas de trigo y de vino, á tal punto, que no tendrán necesidad sus moradores de hacer la recolección, y el año próximo será preciso acudir en su auxilio ó que vayan á implorar la caridad pública. Esto me pone en la necesidad de dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; pero antes de formularle, me habréis de permitir que haga alguna ligera consideración.

Todos los Sres. Diputados habrán oído ayer, con el mismo dolor que yo lo oí, las grandes desgracias ocurridas en Matanzas á causa de las inundaciones que han destrozado mucha parte de las cosechas, principalmente de azúcar; todos los Sres. Diputados, de la misma manera que el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, habrán visto con satisfacción que el Gobierno de S. M. se propone, como es justo, acudir en auxilio de aquella desgraciada provincia, del modo que lo crea oportuno para procurar pronto y eficaz remedio á tales desdichas.

Repito que yo lo veo con mucho gusto, y de igual modo la provincia de Valladolid, que tiene relaciones muy íntimas con todas las de la isla de Cuba, relaciones comerciales, de intereses y hasta personales, porque parte de sus naturales están en Cuba procurando hacerse una fortuna por medio del trabajo.

Digo esto, para que no se crea en modo alguno que hay antagonismos; pero por si mis palabras necesitasen demostración, basta recordar como prueba evidente de las simpatías que tiene Castilla por las provincias de Ultramar, que ésta ha consentido, sin protesta de ninguna especie, que la potente y rica industria harinera que constituía su principal riqueza, se haya arruinado por favorecer el mercado de los azúcares cubanos, que le tenía y tiene principalmente en los Estados Unidos.

Pero á la vez que digo esto, y aquí viene el ruego que he de dirigir al Gobierno de S. M., suplico que todas, absolutamente todas las medidas que piense tomar para favorecer á las provincias ultramarinas, en relación naturalmente con las desdichas que cada una haya tenido que soportar, se hagan extensivas á las provincias de Castilla. En esta parte creo, es más, lo afirmo sin género alguno de duda, que no sólo me ayudarán mis dignos compañeros representantes de aquella provincia de Castilla, sino también los Diputados cubanos, con muchos de los cuales me unen relaciones particulares de amistad, y sobre todo porque encontrarán muy justo que, siendo como son provincias hermanas nuestras, á todas se las atienda por igual, sin establecer preferencias que pudieran ser ofensivas á unas ú otras.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Como es muy difícil ver al Sr. Ministro de Hacienda en ese banco durante la hora diaria que el Congreso destina á las preguntas, sin duda porque los asuntos de su Ministerio embargan por completo su atención y le impiden venir á la Cámara, ruego á la Mesa que le trasmita el siguiente ruego que le dirijo, concretándolo á una sencilla interrogación. ¿Puede decir el Sr. Ministro de Hacienda de dónde proviene la plata que actualmente se está acuñando en la Casa de Moneda de Madrid? Esta pregunta, bajo su aparente laconismo y sencillez, encierra una gran importancia y es de suma gravedad; porque si mis datos y antecedentes no son equivocados, la acuñación de que se trata es ilegal, y casi casi pudiera decir que clandestina. Espero que, dada la importancia de esta pregunta y la gravedad que encierra, el Sr. Ministro de Hacienda se servirá venir aquí á dar algunas explicaciones sobre ella, y cuando esto suceda, ampliaré y detallaré esto que, como antes dije, he dejado reducido por ahora á los términos de una sencilla interrogación.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento un ruego que quizás hubiera dejado para cuando estuviese presen-

te; pero me ofrecen oportunidad de hacerlo las proposiciones de ley que acaban de apoyar los señores Comyn y Ruiz Martínez, relativas á la construcción de carreteras; y me van á permitir estos dos señores Diputados que haga sobre el asunto una breve observación.

Yo tenía entendido que la ley y el reglamento de obras públicas estaban, si no derogados, porque no hay ninguna ley que contenga su derogación expresa, trasformados por un proyecto de ley aprobado en el Congreso y en el Senado, y que no sé si ha sido ya sancionado, en que se modifica toda la legislación vigente en materia de obras públicas y se establecen unos procedimientos sencillísimos. No tengo absolutamente nada que decir contra las proposiciones que han apoyado mis dignos compañeros; al contrario, me parecen muy bien; lo único que deseo es que el Sr. Ministro de Fomento nos manifieste si todos los proyectos de esa naturaleza que los Diputados presentemos en favor de nuestros respectivos distritos serán considerados por S. S. en perfecta igualdad de condiciones y no tropezarán por parte de S. S. con ninguna dificultad para que pasen aquí y en el Senado hasta convertirse en leyes. Así podrá cada uno de nosotros ver hasta dónde puede satisfacer las aspiraciones de su distrito, sin temor á las dificultades que ahora se oponían á esos proyectos de construcción de carreteras.

Esto es lo que deseaba decir al Sr. Ministro de Fomento, y sobre ello llamo la atención de los señores Comyn y Ruiz Martínez, que, con una candidez que yo no tengo, porque soy más viejo que ellos, han presentado esos proyectos por el procedimiento de la legislación antigua, creyendo de buena fe que eso bastaba, y exponiéndose á que sus distritos no obtengan el beneficio que ellos pensaban proporcionarles. (*El Sr. Ruiz Martínez pide la palabra.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ruiz Martínez.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Por lo que á mí respecta debo decir al Sr. Celleruelo, que tanto cuidado se toma por el interés ajeno, que en la proposición de ley que he apoyado no se trata de la construcción de ninguna nueva carretera. Se trata sencillamente de unir bajo una sola denominación varios trozos de carretera que están á continuación uno de otro, en términos que en vez de haber una carretera del punto A al punto B y otra de B á C, haya una sola de A á C. Creo que esto, ni en la moderna, ni en la antigua legislación, puede encontrar ningún obstáculo, ni puede alegarse ninguna razón para impedirlo.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Sin duda me he expresado mal, cuando el Sr. Ruiz Martínez, que tiene mucho entendimiento, no me ha comprendido. Yo no he hecho cargo, ni remotamente, á S. S. por la proposición de ley que ha presentado. Lo único que quise decir es lo siguiente: en lugar de apoyar ese proyecto de ley para que pase á la Junta consultiva y siga todos los trámites que antes se exigían, ¿no sería mejor que el Ayuntamiento del pueblo interesado hiciera los estudios, los sometiera á la aprobación del Gobierno y después hiciese la obra y pagase los gastos, que á su tiempo serían reintegrados por el Estado, en tanto cuanto no excediesen del presupuesto aprobado? ¿No sería esto lo más sencillo? Pues esto es lo que se determina en la nueva ley á que me he referido, y no tengo noticia más que de una carretera en toda España que se haya hecho con arreglo á ese sencillo procedimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Ayuntamiento de Albacete verificó una distribución de secciones que adolecía de graves vicios. Algunos vecinos interpusieron recurso de alzada, y el Sr. Ministro de la Gobernación, dando pruebas de verdadera rectitud, anuló el acuerdo del Ayuntamiento, ordenando que se procediera á nueva división, y que, una vez verificada ésta, se eligiese nuevo Ayuntamiento.

La Corporación municipal de Albacete ha consultado con el Sr. Ministro si esa nueva división debe verificarla el Ayuntamiento actual, constituído ilegalmente, á mi entender, ó si, por el contrario, debe verificarla el Ayuntamiento anterior.

A mi juicio, esto no ofrece duda de ningún género, dados los precedentes establecidos por el Ministerio de la Gobernación, según los cuales un Ayuntamiento ilegalmente constituído no puede proceder á la distribución de secciones ni puede presidir la nueva elección; antes bien, deben cesar en sus cargos los concejales elegidos por un procedimiento vicioso. Pero, sea cual fuere la resolución que á esta consulta dé el Sr. Ministro de la Gobernación, le ruego que haga cumplir lo antes posible la Real orden de 26 de Abril último, es decir, que ordene que se proceda inmediatamente á la nueva división, y que, con arreglo á ella, se verifiquen las elecciones para la renovación del Ayuntamiento, completando de esta suerte el acto de verdadera justicia ejecutado por S. S. al anular los acuerdos de la Corporación municipal de Albacete, contrarios á la ley.

Como este ruego se encamina únicamente á que S. S. resuelva á la mayor brevedad posible la consulta que le ha dirigido el Ayuntamiento de Albacete, he creído que podía excusar el ponerlo previamente en conocimiento de S. S., y le pido me dispense si no he cumplido con este trámite de cortesía parlamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Comprenderá el Sr. Alvarado que yo no puedo darle en este momento ninguna contestación, ni afirmativa ni negativa, porque no tengo conocimiento del asunto á que S. S. se ha referido. Desde luego me asalta la duda de que, tratándose de una división de secciones, tenga que intervenir para nada en ello el Ministro de la Gobernación.

Según la ley actual, como sabe muy bien el señor Alvarado, todos los trabajos electorales, lo mismo la formación de listas que la división de secciones en los diferentes distritos, corresponde sola y exclusivamente á las Juntas del censo.

Por lo tanto, creo que es indiferente, si se trata de la distribución de secciones nada más y esto no lo doy como opinión segura y decidida, porque repito que no conozco el caso) que la haga el Ayuntamiento interino... (*El Sr. Alvarado hace signos negativos.*) Su señoría ha hablado de un Ayuntamiento ilegal, y yo había traducido el ilegal por interino. (*El Sr. Alvarado*: Ilegal.) Ilegal no lo puede ser en ningún caso; lo mismo el interino que el definitivo son legales, porque aquel se forma por una disposición gubernativa para reemplazar á un Ayuntamiento suspenso, y éste es el producto de una elección; pero esto es indiferente, porque de todos modos la división en secciones tiene que ser hecha por la Junta municipal del censo, y sobre esa división en secciones, el que tenga que reclamar porque crea que no se ajusta á la ley, tiene la apelación, no ante el Ministro de la Gobernación, sino ante la Junta provincial, la cual decide de plano, siendo definitivo y ejecutorio lo que la Junta provincial resuelve.

Digo estas palabras para que comprenda S. S. que quería dar la contestación más favorable posible á los deseos de S. S.; pero como no conozco el asunto, no sé si estaré cometiendo un error. Lo que yo prometo es reclamar en el Ministerio la consulta del Ayuntamiento de Albacete, y desde luego resolveré inmediatamente en el sentido que la ley determine.

El Sr. **ALVARARO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de la Gobernación satisfacen por completo mi deseo, y desde luego le doy las gracias más expresivas por su deferencia para conmigo.

Debe tratarse de la elección de un Ayuntamiento con arreglo á una división de secciones anulada. No voy á discutir la cuestión que el Sr. Ministro plantea, pues es completamente ocioso para mi objeto. Me he referido á los datos que hasta mí han llegado. Trátese de lo que se trate, se ha dictado una Real orden por el Ministerio del digno cargo de S. S., con fecha 26 de Abril último. Que se cumpla lo antes posible esa Real orden, es lo único que á mí me interesa, lo que el Sr. Ministro ha ofrecido hacer desde luego, y lo que yo confío que S. S. cumplirá sin dilación de ningún género.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Cuando el Sr. Presidente me concedió antes la palabra, le rogué que me la reservase para cuando estuviese presente el Sr. Ministro de Fomento, diciéndole que deseaba que mi ruego fuera eficaz, y que estaba seguro que la presencia del Sr. Ministro le daría esta eficacia. Tal es la confianza que tengo en el celo de S. S.; y más me animan á confiar en él, las palabras que discutiendo con el Sr. Nocedal pronunció ayer respecto á los estragos que ha podido causar una chispa eléctrica que cayó anteanoche en la catedral de Burgos.

El Sr. Linares Rivas sabe, y lo indicó en la tarde de ayer, que yo en ella me habría ocupado de este asunto, si, por no tener noticias completas de él S. S. ni yo, no me hubiera pedido que lo suspendiese hasta esta sesión y hasta que recibiéramos más informaciones. Luego supe que, encontrándome yo fuera del Congreso, el Sr. Ministro tuvo ocasión de tratar de este accidente respondiendo á preguntas de mi amigo el Sr. Nocedal, quien en uso de su derecho podía hacerlo, aunque no ignorase, como me ha asegurado que ignoraba, mi convenio con el Sr. Linares Rivas de aplazar esta ligera discusión. El Sr. Nocedal (que no necesitaba disculparse conmigo, como particularmente ha tenido la cortesía de hacerlo, por su intervención en este asunto) dijo ya cuanto yo hubiera dicho, y obtuvo ofertas lisonjeras del Sr. Linares Rivas; y aunque yo deseo y me propongo obtener hoy algo más concreto y eficaz, como llevo dicho, esto lo hubiera intentado particularmente del Ministro, sin molestar á la Cámara nuevamente sobre un punto ya ventilado, si no hubiera leído en las palabras del Sr. Ministro de Fomento algunas que revelan cierta confusión, que, por el buen nombre del Ayuntamiento de la ciudad de Burgos, me creo obligado á desvanecer, al mismo tiempo que dirijo el ruego que he anunciado.

Las palabras que me indican que el celo del señor Ministro por los monumentos artísticos le indujo á cierta confusión, son aquellas en que se lamentaba de que tratándose de conservar aquel soberbio templo ojival, el Ayuntamiento de Burgos no se hubiera ocupado en establecer en él oportunamente pararrayos.

Su señoría, que ha hecho tantas veces justicia al Ayuntamiento de Burgos en discursos pronunciados en la Cámara y en varias Reales órdenes que S. S. ha dictado, pronunció esas palabras sin duda alguna porque ignoraba que el Ayuntamiento de Burgos, que no hubiera incurrido en esa omisión si hubiera estado en su mano poner pararrayos en la catedral, no pudo hacerlo y por eso no lo hizo. No podía hacerlo, porque hace unos cuantos años la catedral de Burgos está declarada monumento nacional, y la conservación y custodia de la misma, como las de todos los monumentos nacionales, corren á cargo del Ministerio de Fomento, sin que el Ayuntamiento de Burgos tenga, no ya obligación, pero ni siquiera derecho á inmiscuirse en eso; y tampoco pudo hacerlo antes de esa declaración, porque la conservación de la catedral correspondía á la fábrica del Cabildo. De otra suerte, el Ayuntamiento de Burgos, que tiene, como tienen todos los burgaleses, verdadero amor á ese monumento, hubiera puesto pararrayos en número suficiente para evitar cualquier desperfecto, y mucho más cuando se trata de un gasto insignificante, que seguramente no hubiera arredrado al Ayuntamiento de Burgos, que tantos gastos viene haciendo, así como la Diputación, no sólo en beneficio de la administración local y provincial, sino en beneficio de la administración central.

Buenos testigos de ello son los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, que ahora se sienta á su lado y que van á remediar una injusticia que hace tiempo viene cometiéndose con la ciudad de Burgos.

Ahora va á darse á la Diputación de Burgos lo que se le debe por alquileres de las oficinas de Gobernación y de la Sección de Fomento de que hace veinte años viene despojándole la Administración central, puesto que se le había ofrecido pagar y no se le pagaba, hasta que SS. SS. han tenido el buen acuerdo de remediar esa injusticia.

Los mismos Sres. Ministros saben también que el Ayuntamiento de Burgos, modelo de bien entendida esplendidez para la instalación de los servicios, ha hecho un regalo á la Administración central de un magnífico palacio, con pararrayos y todo, para Audiencia.

Es indudable, pues, que el Ayuntamiento hubiera puesto pararrayos en la catedral, si hubiera podido hacerlo; el descuido es de la Administración central, que tiene que recibir lecciones del Ayuntamiento de Burgos.

Voy á concretar el ruego, con la confianza de que será atendido por parte del Sr. Ministro de Fomento, á cuya administración no se refieren las censuras que he hecho, por tratarse de época en que S. S. no ocupaba ese puesto. El ruego se reduce á pedir á S. S. que remedie dentro de este presupuesto el mal que ha estado á punto de producir una verdadera catástrofe. Ayer no lo hice, porque S. S. y yo ignorábamos la extensión de los daños causados. Su señoría dice que aún no los conoce; afortunadamente, yo tengo noticias de que los daños no han sido grandes; pero pudieran serlo algún dia, porque estos accidentes se repiten con frecuencia, y ya una de aquellas magníficas torres de la incomparable iglesia burgalesa, que constituye el orgullo de mis paisanos y de todos los españoles, se está desmontando porque la destruyó ó quebrantó su fábrica una tempestad, y ahora se va á reconstruir.

Dentro del presupuesto tiene S. S. un crédito consignado específicamente para la catedral de Burgos, y yo ruego á S. S. que destine parte de ese crédito para dotar de pararrayos á la catedral; la cantidad necesaria para eso es insignificante; creo que con 1.000 pesetas se atenderá á esa necesidad, y puesto que S. S. no perjudica al presupuesto, que los burgaleses verán con gusto que se merme un poco la cantidad destinada á las obras de la catedral, á trueque de que se eviten accidentes como el que ha podido ocurrir, y mucho más hoy, cuando los trabajadores se ocupan en reconstruir aquella torre, á una gran altura, en que un accidente de esa clase podría producir gran número de desgracias personales.

Si S. S. quiere pagar la instalación de pararrayos de otro capítulo, S. S. hará aún mejor.

Me siento lleno de confianza en que el Sr. Ministro de Fomento se servirá confirmar las palabras que ayer dijo y proveerá á esa necesidad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Lo primero que debo hacer es congratularme de que el accidente ocurrido hace dos días en la catedral de Burgos no haya tenido consecuencias, y que no se haya deteriorado de una manera sensible y notable aquella joya arquitectónica, orgullo de España y del mundo entero.

Después de esto, he de hacer una indicación, correspondiendo á las que ha hecho el Sr. Aparicio, para explicar mis palabras de la sesión anterior.

Bien sabe S. S. y la Cámara entera que yo no he tratado de molestar á la ciudad ni al Ayuntamiento de Burgos, porque creo yo, y en otras ocasiones me he complacido en manifestarlo así, que es un modelo de administración que yo ponía ante los ojos de España entera para que lo imitaran. Pero esto no obsta para que en este caso particular no pueda yo admitir que toda la culpa es de la Administración central; primero, porque los pararrayos debían existir desde hace muchísimo tiempo; desde antes que la Administración central se encargara directamente del sostenimiento y de la conservación de ese monumento.

De suerte que el mal viene de atrás, que la culpa es muy antigua. Pero, aun recientemente, á mí me sorprendía que siendo el Ayuntamiento y la ciudad de Burgos tan celosos y tan dignos en todo lo que se refiere á la administración, teniendo otras muchísimas virtudes que también gustosamente les he reconocido, no hubieran siquiera excitado el celo de la Administración central para que atendiera á esa necesidad tan urgente y que se podía remediar á tan poca costa.

De suerte que sin que haya en esto agravio ni censura para el Ayuntamiento ni para la ciudad de Burgos, me ha de permitir el Sr. Aparicio que yo insista en que compartamos todos un poco la responsabilidad de que aquel monumento arquitectónico de tanto valor estuviera hasta ahora desprovisto de pararrayos.

Por último, y esto es lo más importante, yo prometo al Sr. Aparicio, y puede comunicarlo así á la ciudad de Burgos, por si en ello tiene alguna satisfacción, que inmediatamente dispondré que se coloquen los pararrayos, y que, con cargo á la cantidad consignada en los presupuestos para esa obra ú otra cualquiera, se provea sin demora á esa necesidad, que será uno de los medios más eficaces para preservar á la catedral de Burgos de cualquier accidente de esa índole.

El Sr. **APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **APARICIO**: No he de entrar á discutir con el Sr. Ministro de Fomento de quién es la responsabilidad de que hoy no tenga pararrayos la catedral de Burgos. Las excitaciones á la Administración central han partido en todos tiempos del vecindario, de la prensa y del Ayuntamiento; pero como esto ha pasado ya, y no es ocasión, por defender al Ayuntamiento de Burgos, de aquilatar quién es el culpable, no diré una palabra más acerca de este punto. Sea perdonado el responsable; pero conste que este no es el Municipio celosísimo de Burgos, ni el vecindario.

Y no es hora de exigir responsabilidades, puesto que tengo, al contrario, que dar muchísimas gracias al Sr. Ministro de Fomento porque va á hacer una gran obra nacional, llevando al pueblo de Burgos una noticia que indudablemente recibirá con mucho júbilo: la de que en cuanto de la previsión de los hombres depende, su preciada catedral se verá libre de peligros como los que la amenazaron anteanoche.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Estoy pronto á contestar á la pregunta, que, según me han dicho, me ha dirigido el Sr. Aguilera.

(*Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Aguilera repite sucintamente su pregunta sobre los sucesos de Barcelona.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Hallábame en el Ministerio de la Gobernación ocupado en el despacho, que con gran sentimiento mío está bastante atrasado en cuestiones de importancia, y que no puedo resolver con la brevedad que desearía por causa precisamente de los debates y de las ocupaciones parlamentarias, cuando me comunicaron por teléfono que el señor Aguilera había tenido la bondad de dirigirme una pregunta; y como precisamente en previsión de esto tenía el carruaje enganchado, me he presentado aquí inmediatamente.

He pedido las cuartillas; pero el Sr. Aguilera ha sido bastante amable para volver á repetir la pregunta que anteriormente había hecho, y el fin ó el objetivo de esa pregunta, que era censurar al Ministro de la Gobernación porque no había dado á las autoridades de Barcelona las instrucciones que, á juicio del Sr. Aguilera, debía haberles dado.

Yo tengo el sentimiento de disentir por completo de S. S.; porque creo que ante los actos cuya responsabilidad corresponde á las autoridades, no deben interponerse las disposiciones del Gobierno en los términos que el Sr. Aguilera supone, y que equivaldrían á que el Ministro de la Gobernación sustituya en todo á los gobernadores.

Sería, á mi juicio, inconveniente que la autoridad superior, que el Ministro de la Gobernación, sustituyera á las autoridades gubernativas para resolver las cuestiones que á cada una de ellas competen; como inconveniente sería que tratándose, por ejemplo, de la administración de justicia, el Ministro del ramo sustituyera á las Salas de gobierno de las Audiencias en la jurisdicción gubernativa que les corresponde sobre los Juzgados. No; las autoridades, por ministerio de la ley, están investidas de facultades propias, y es parte muy esencial de nuestro régimen de gobierno el que cada uno de estos funcionarios pueda desenvolver su acción dentro del orden natural de su competencia, pues de otra suerte no fuera posible exigirles personales responsabilidades por sus resoluciones.

Estas responsabilidades se hacen efectivas por los varios procedimientos y medios que las leyes ponen en mano de la autoridad superior, incluso el de separación del cargo si no lo desempeñaran á completa satisfacción de la superioridad. Pero yo repito que de ninguna manera puedo estar conforme con S. S. en que deba interponerse el Ministro de la Gobernación entre las autoridades y los ciudadanos, sustituyendo en cada provincia al gobernador y desempeñando aquellas funciones que las leyes encomiendan exclusivamente á estas autoridades para el amparo del derecho de los ciudadanos.

¿Pero es que ocurre hoy en Barcelona algo que no tenga precedentes? La declaración de una huelga no representa otra cosa que unas condiciones impuestas por el fabricante ó productor al obrero, y que no convienen á ese obrero; la huelga no expresa más que la declaración de los obreros de que aquellas condiciones no les convienen, y, por lo mismo, no asisten al trabajo, en uso de su plenísimo derecho de no concurrir al trabajo mediando aquellas condiciones. Que los obreros sean pocos ó sean muchos, el derecho es el mismo; y mientras no se pase de ahí, no hay derecho en las autoridades para intervenir.

Si el fabricante no encuentra trabajadores, tendrá que cerrar la fábrica; y si los trabajadores no quieren trabajar, tendrán también el derecho de usar de esa libertad, á mi juicio la primera de todas.

¿Es que los trabajadores se limitan siempre á ejercitar este perfecto derecho? Por desgracia, no; porque muchos le traspasan, tratando de impedir que otros trabajadores asistan á las fábricas que ellos abandonan; y aquí empieza la intervención de la autoridad gubernativa y también de la judicial, para que los trabajadores que quieran concurrir á las fábricas usen de su derecho sin temor de verse agredidos, molestados ó perjudicados en sus intereses.

Hace más de dos meses que esto ha ocurrido en Barcelona con ciertos trabajadores, los de los estampados, que dejaron de concurrir á las fábricas. Naturalmente, los fabricantes, al verse abandonados por estos trabajadores especiales, han procurado reemplazarles con otros, y las fábricas han podido continuar funcionando. Estos otros, que no forman parte de la asociación, son los conocidos allí con el nombre de *esquirols*, y á estos trabajadores es á los que por aquellos que están en huelga se ha querido impedir que usen de su derecho de concurrir á las fábricas á ganar el sustento de ellos y de sus familias.

En estos dos meses, esto no ha llamado la atención. ¿Por qué? Porque no hubo acto alguno de agresión. Pero hace pocos días empezaron estas agresiones; se empezó á organizar una huelga que se pretendía fuese general. La autoridad gubernativa cumplió durante este período con todos los deberes de gobierno, y esta misma autoridad, con los escasos medios de resistencia de que disponía, porque sabe perfectamente el Sr. Aguilera, y conoce el Congreso, que los medios que tiene la autoridad civil, reducidos á los guardias de Orden público y á la Guardia civil, bastantes para el estado normal de una población, pero seguramente insuficientes cuando ese estado normal se cambia en un estado de tan extraordinaria importancia como el que determina la presencia en las calles de una ciudad de un considerable número de trabajadores sin trabajo, esa autoridad, digo, con el poco número de fuerzas auxiliares de Guardia civil y Orden público que tiene á sus órdenes, y en una población tan grande como Barcelona, que extiende ya su radio á considerable distancia en el llano, no es posible que pueda impedir en todas partes que se cometan desmanes, desacatos ó delitos.

Ha estado, pues, Barcelona, durante cuatro ó cinco días, en esta lucha, que afortunadamente para todos, no ha tomado el grave aspecto que ha solido tener en otras ocasiones y que suele tener en otros países más adelantados que el nuestro, en donde todas estas cuestiones son más conocidas, están más estudiadas, conoce cada uno mejor sus derechos, y además sus medios de resistencia son indudablemente superiores á los que aquí pueden tener los Gobiernos; pero desde el momento en que la autoridad gubernativa se convenció de que no tenía medios bastantes para impedir todas esas cuestiones, acudió á lo que establece la ley de orden público, acudió al medio que le señala para estos casos la ley de orden público, que el Sr. Aguilera conoce tan bien como otro cualquiera, y mejor tal vez que nosotros todos, pues ha sido digna autoridad gubernativa y se ha encontrado en situaciones y momentos difíciles; y la autoridad gubernativa resignó el mando, ateniéndose

estrictamente á las disposiciones de la ley de orden público, es decir, convocando la Junta de autoridades de todos los órdenes, en cuya reunión previa se examina, como es natural, si en efecto hay medios de mantener el cumplimiento de la ley, ó si faltan esos medios, acudir á otra autoridad que dispone de otros muy superiores, como es la autoridad militar. No ha habido, pues, en este caso nada de particular que no sea el estricto cumplimiento de la ley, sin que haya tenido que ver nada el que la autoridad militar estuviese representada en Barcelona en esos momentos por una de las personas más respetables, por uno de los más ilustres generales, que reune todas cuantas condiciones de tacto, de prudencia y de arrojo, llegado el caso, que pudieran apetecer los más exigentes.

Pero esto ha sido puramente accidental; porque la verdad es, que todavía la víspera de declararse el estado de guerra, ni la autoridad civil, ni la autoridad militar, creían que era necesario hacerlo, y esperaban y confiaban en que los trabajadores declarados en huelga cesarían de ejercer coacciones y de atacar á las personas y á la propiedad y de cometer agresiones como algunas que se han cometido en Barcelona. A todo esto, en aquella ilustrada é industriosa población estos sucesos pueden ser juzgados mucho mejor que aquí, puesto que cada uno de sus vecinos puede formarse una idea exacta y un juicio completo de la extensión y de la importancia que la huelga pueda tener y lo que es verdaderamente honroso y satisfactorio para todos, es que la población de Barcelona no ha estado alarmada un solo momento, y que los paseos, los teatros, los circos y todos los sitios públicos han estado constantemente concurridos. Estas son las noticias que ha recibido el Gobierno de S. M., el cual no tenía que intervenir para nada, como no ha intervenido, respecto á la declaración del estado de guerra, sino cuando y como lo ha hecho, esto es, con posterioridad á la declaración de ese mismo estado de guerra; y ha intervenido el Gobierno en esto, porque comprendiendo la Capitanía general de Cataluña cuatro provincias, la declaración no podía hacerse sino por el propio Gobierno. Si se hubiera limitado á Barcelona, el Gobierno no hubiera intervenido absolutamente para nada. Pero la verdad es, que el estado relativamente tranquilo de aquella industriosa población, y las dotes de la dignísima autoridad que hoy se encuentra al frente de ella, hacen creer y esperar al Gobierno de S. M., con satisfacción de todos, que no tomen peor aspecto los sucesos que allí están ocurriendo.

El Sr. Aguilera, en su deseo de conocer la opinión del Gobierno sobre el estado actual de cosas y las noticias que de ese estado de cosas tuviese el Gobierno, se ha referido, y esto no tiene nada de extraño, á las noticias más ó menos exactas que publican los periódicos, sin duda con el fin de rectificar esas noticias oyendo las que hubiese recibido el Gobierno; habiendo dirigido S. S. con este motivo, yo quiero suponer que por fórmula, algunas censuras al Gobierno de S. M., y en particular á mi persona; censuras que, efectivamente, si hay lugar á ellas, á mí se me deben dirigir, puesto que la responsabilidad á mí toda me corresponde dentro del Gobierno por el cargo que desempeño, pero que, aunque no me correspondiera, yo la aceptaría por completo.

Pero en fin, como creo que el Sr. Aguilera lo que desea, es tener noticias del estado actual de cosas en Barcelona, voy á dar lectura del último telegrama que he recibido del capitán general, depositado anoche, á las once y treinta, en Barcelona. Dice lo siguiente:

«Ha trascurrido el día con mucha tranquilidad, sin más incidente que una tentativa contra un tranvía en las primeras horas de la mañana; sigue la huelga circunscrita á Barcelona y pueblos del llano, limitándose en la capital á parte de las fábricas; trabajan los oficios y tranvías, y el movimiento del puerto, así como el de trasportes, ha sido el ordinario; los comisionados que han marchado á los demás centros fabriles para provocar agitación y propagar las huelgas, no han conseguido su objeto; hasta ahora, sigue en todas partes el trabajo; solamente en la cuenca del Ter se nota alguna agitación, y para prevenir los acontecimientos envío fuerzas y dispongo se traslade con ellas á Vich el general March. Se han llevado á cabo algunas prisiones por tentativa de coacción. El número de fábricas y talleres que han trabajado en Barcelona son 43, en San Martín 5 y 10 en Sans. En Gracia, Sarriá, San Gervasio y pueblos inmediatos, han trabajado todas. Recibido telegrama de V. E..., etc.»

Estas son las últimas noticias que el Gobierno de S. M. tiene la satisfacción de comunicar al Congreso, y en especial al Sr. Aguilera, que lo ha solicitado.

El Sr. Aguilera conoce las opiniones del Gobierno y la confianza que abriga de que se llegue á una solución; pero debo añadirle que el Gobierno está resuelto y decidido, como tuve el honor de manifestar hace pocos días en este mismo sitio, á mantener y respetar el derecho de todos; pero á castigar y reprimir todo aquello que se exceda del derecho y traiga una perturbación pública que el Gobierno no puede en manera alguna consentir; y tengo la seguridad que con estas opiniones ha de estar conforme el señor Aguilera, como hombre de gobierno y por las ideas que sustenta.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Si S. S. se ciñe á la rectificación de una manera breve, le concederé la palabra; si no, habrá de dejarlo para la sesión de mañana.

El Sr. **AGUILERA**: El Sr. Ministro de la Gobernación, en lugar de rectificar mis opiniones, ha venido con sus palabras á ratificarlas y á afirmarlas; porque de la explicación de los hechos que ha dado S. S., puesta en relación con las noticias de los periódicos, ha venido á deducirse lo que yo en un principio afirmé; pero apremiado por la Presidencia, voy ligeramente á poner de relieve á los ojos de la Cámara alguna de las indicaciones de S. S., para que con la sola exposición se comprenda la gravedad de su alcance y también la justicia con que yo censuraba al Sr. Ministro de la Gobernación.

Dice S. S. que el Gobierno en nada tiene que inmiscuirse en los actos de sus subordinados; que las autoridades gubernativas son responsables de lo que omitan ó ejecuten, y á semejanza de lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia hace con los tribunales, en cuyos actos no puede mezclarse, el Sr. Ministro de la Gobernación tampoco puede hacer más que exigir responsabilidad á sus subordinados. ¿Le parece á la Cámara que esta flamante teoría constitucional del Sr. Ministro de la Gobernación es acep-

table? ¿Pueden compararse los actos de los tribunales de justicia, que aplican las leyes en nombre del Rey, y que tienen jurisdicción propia, con los actos de los gobernadores, que dependen directamente del Ministro de la Gobernación, que pueden ser separados por éste y que son nombrados por el Presidente del Consejo de Ministros, y cuyos actos dependen directamente, según todo el mundo sabe, de las instrucciones que reciben del Ministro de la Gobernación? Pues qué, cuando S. S. afirmaba aquí que ese conflicto de Barcelona tiene su origen desde una fecha de hace dos meses, y que desde entonces se ha venido desarrollando, ¿cree S. S. que puede eludir la responsabilidad que le corresponde porque en esos dos meses no ha comunicado las instrucciones al gobernador para evitar el conflicto? ¿Cree que cabe venir á decir que, si el gobernador de Barcelona ha obrado bien ó mal, al gobernador le exigirá responsabilidad en caso necesario, pero que él no tiene responsabilidad por actos que se derivan directamente de la voluntad legítimamente ejercida por el Gobierno? ¿Es esto constitucional? ¿Cabe esto dentro de las atribuciones del Sr. Ministro de la Gobernación al presentarse aquí á contestar á los Diputados que le dirigen preguntas en la Cámara? ¿Es satisfactoria esta respuesta?

No he de insistir más, porque deseo atender á la indicación de la Presidencia; pero ya comprende el Congreso el alcance de las afirmaciones de S. S. y las nuevas teorías que aquí ha sustentado.

Su señoría ha hecho otra afirmación no menos grave, y que ha respondido también á otras indicaciones hechas por mí; ha dicho que Barcelona ha estado durante cuatro días en una lucha y en un conflicto, y que esa lucha no ha podido dominarse, ni el conflicto ha podido resolverse, por falta de medios de la autoridad gubernativa. ¡En buen lugar deja S. S. al digno gobernador de Barcelona! Pero además, ¿sabe esto S. S., ó no lo sabe? ¿Por qué carecía de medios la autoridad gubernativa? Si no tenía los ordinarios, ¿por qué no le dió S. S. medios extraordinarios, ó no suplió con sus instrucciones sus deficiencias? Pues qué, el gobernador, ¿no puede concentrar la Guardia civil que tiene á sus órdenes en los sitios donde podían ser más útiles sus servicios? ¿Por qué S. S. no ha puesto á su disposición el 14.º tercio y el escuadrón de caballería, ó parte de él, que se ha llevado otras veces á Barcelona, y ha resuelto los conflictos que allí han tenido lugar gracias al tacto que tanto distingue á sus jefes y oficiales? Pues qué, la autoridad militar, ¿no tiene el deber de ayudar á la autoridad civil cuando ésta demande su concurso? ¿Lo ha demandado el señor gobernador? ¿Se lo ha negado la autoridad militar? ¿Ha conferenciado S. S. sobre estos importantes extremos con el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Se puede decir que un gobernador carece de medios para resolver un conflicto poco importante en su origen?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Su señoría no rectifica; está haciendo una interpelación.

El Sr. **AGUILERA**: No es interpelación, es una contestación sucinta á las palabras pronunciadas extensamente por el Sr. Ministro de la Gobernación, y he elegido uno ó dos aspectos solamente de los muchos que presenta esta desdichada cuestión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Pero está rectificándolos extensamente.

El Sr. **AGUILERA**: Pues rectificaré, y no insistiré más, porque me bastan las indicaciones que he hecho para demostrar lo que me proponía; es decir, que el Sr. Ministro de la Gobernación no se ha ocupado poco ni mucho de esta gravísima cuestión; que Barcelona ha estado careciendo durante cuatro días de autoridades que evitaran conflictos y luchas, y que estas luchas no ha sabido evitarlas ni dominarlas S. S. ni la autoridad gubernativa que obedecía sus instrucciones.

Dice S. S. que esas luchas no han tenido la importancia que les da la prensa, porque en Barcelona reina tranquilidad completa, porque el público asiste á los teatros como de ordinario y frecuenta los paseos; pero si esto es verdad, ¿por qué se ha declarado el estado de guerra? Se ha declarado porque el capitán general de Barcelona tiene prestigio, tiene autoridad, tacto, celo, y en fin, todas las condiciones de que, según la teoría de S. S., carece su delegado en aquella capital, y de que carece también por lo visto el Ministro de la Gobernación, que tiene muy buenas condiciones en otro sentido, pero que le han faltado para resolver las cuestiones á que me refiero.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Aunque como rectificación y como pregunta me han parecido demasiado largas las que ha hecho el Sr. Aguilera, y tal vez muy cortas como interpelación, yo no quiero hacer uso de mi derecho, poniendo en compromiso á la Mesa si le usara con la extensión que el Reglamento me concede; pero he de decir á S. S. que yo debo haberme expresado pícaramente cuando S. S. se ha ocupado de cosas de que yo no he dicho una sola palabra. ¿Qué tiene que ver la cuestión constitucional con lo que yo he dicho? ¿He negado yo que la responsabilidad corresponde al Gobierno ni que esa sea la doctrina constitucional? En cuanto al juicio que merezcan sus agentes y las autoridades que el Gobierno tiene en las provincias, ese corresponde hacerlo al Gobierno, y mientras los mantenga en sus puestos, la responsabilidad de sus actos es del Gobierno. Esa es la verdadera doctrina constitucional, y no lo es el acusar á los gobernadores, como ha hecho S. S. con el de Barcelona. *(El Sr. Aguilera*: Yo no he acusado al gobernador de Barcelona.)

Su señoría ha hecho indicaciones respecto de esa autoridad civil que yo tengo que tomar por acusaciones, y por acusaciones poco meditadas; porque en Barcelona no ha pasado nada ahora que no hubiera pasado en el año 90, y en proporciones mucho mayores. Es preciso no tener prisa ni precipitaciones para juzgar sucesos como los de Barcelona, sin esperar á que se tengan todos los datos, para formar un juicio sereno y desapasionado, y entonces poder censurar lo que merezca censura, y no digo aplaudir lo que merezca aplausos porque de los labios de su señoría no espero que ha de venir aplauso para este Gobierno ni sus delegados.

Por lo demás, la persona que ejerce la autoridad superior de una provincia necesita tener toda la responsabilidad de sus actos para ejercerla con aquella independencia y con aquel desembarazo necesario al desempeño de estas funciones. Si después el Gobierno no está satisfecho de cómo se ejerce esa

autoridad, en su mano tiene medios legales para corregir cualquier extralimitación ó negligencia; pero como el Gobierno está satisfecho de esa autoridad, por eso continúa en su puesto; lo cual no quita para que cuando se terminen estos desagradables sucesos, y el Gobierno pueda examinar fría y tranquilamente cuál ha sido la conducta de las autoridades, cuando vea si, en efecto, han podido ser más previsoras, si han podido reprimir bastante con los medios de que disponían, resuelva lo que estime conveniente. Según S. S., el Gobierno no ha estado previsor porque el primer día de huelga no envió á Barcelona todo el 14.° tercio de la Guardia civil, y claro que si al siguiente día había huelga en Madrid debía traer otra vez el 14.° tercio. (*El Sr. Aguilera*: En Madrid no hay huelgas, porque para eso está aquí el 14.° tercio y la previsión del Gobierno.)

Lo que yo digo á S. S. es, que estas discusiones prematuras no conducen á nada, absolutamente á nada, y que no conozco Parlamento de ningún país donde se entablen debates de esta naturaleza, no por falta de huelgas, y de bastante más importancia que la de Barcelona, sin que yo diga que en Barcelona no la tenga, sino porque se entienden de otra manera las funciones del Parlamento. ¿Dónde ha visto S. S. discusiones sobre sucesos que están aún sin terminar? ¿Cree S. S. que las declaraciones que tenga que hacer el Gobierno, por mucha que sea su prudencia y reserva, no pueden influir en la terminación de la huelga? Pues yo creo que sí; y así como S. S. tiene el derecho de censurarme á mí, yo tengo el de censurar á S. S. por provocar cuestiones inoportunamente. Creo que un interés más grande y levantado que el de molestar ó mortificar (aunque á mí no me mortifica la discusión) á un adversario, demanda, y demandan á la vez el patriotismo y el interés público, tener en estos asuntos una grandísima prudencia.

Yo no he establecido aquí ningún principio nuevo constitucional para que S. S. ni nadie se asuste, porque S. S. ha ejercido cargos en los cuales él sabrá si siempre ha merecido las alabanzas ó las censuras de aquellos á quienes debía responder de su conducta. Estoy dispuesto á entrar en todas las discusiones que se quiera; pero apelo á la prudencia de todos, y cuento con la mucha que tiene el Sr. Aguilera, para que no entablemos discusiones tan inútiles sobre materia tan delicada como la que ha suscitado hoy S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señor Presidente, dos palabras, y no tema S. S. que abuse de su benevolencia. Unicamente deseo decir al Sr. Ministro de la Gobernación, que yo no he provocado discusión ninguna. He hecho sencillamente una pregunta, cuya contestación, si quiere S. S., puede demorar para cuando todos los datos estén aquí porque yo tengo prudencia bastante para encerrar mi derecho dentro de los límites de la exigencia de gobierno.

Discutiremos, pues, estas cuestiones que yo aplazo; pero no puedo admitir, al hacer uso de las facultades que como Diputado me corresponden, perdone S. S. que se lo diga, lecciones de S. S. ni de nadie. Yo ejercito libérrrimamente mi derecho, como Diputado de la Nación que soy, de censurar los actos de un Ministro, y el Ministro no puede censurar al Diputado que así procede. Todo Diputado puede levantarse á discutir con S. S. y censurar sus actos y exigirle responsabilidad; yo, por mi parte, no le he exigido responsabilidad ninguna; pero he ejercitado el derecho de censura y de crítica que me corresponde, sin que por ello tenga S. S. derecho á dirigirme los ataques que me ha dirigido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo estoy dispuesto á afrontar todas las censuras de S. S. y todas las responsabilidades que quiera exigir, pero á mi vez tengo el derecho de formar el juicio que estime conveniente respecto de su conducta. (*El Sr. Aguilera*: Pero no á censurarme.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende la sesión para reunirse el Congreso en Secciones.»

Eran las cuatro y media.

ORDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Continuando la sesión á las cinco y cuarto, se leyó el dictamen de la mayoría de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos y el voto particular presentado por los Sres. Garijo, Mellado y Monares. (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 198 y* 4.° *al 219.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Danvila tiene la palabra en contra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, discutido y aprobado el presupuesto de gastos, empieza hoy plácida y serena la discusión del presupuesto de ingresos, y tócame iniciar el debate combatiendo el voto particular que, nuestros dignos compañeros de Comisión los Sres. Garijo, Mellado y Monares han presentado respecto del presupuesto de ingresos; voto particular que además de la respetabilidad de las firmas que le autorizan, reune la circunstancia especialísima de haber sido aprobado por todas las notabilidades del partido á que los firmantes pertenecen.

El voto particular á que me refiero, comienza por hacer el examen y crítica del presupuesto de ingresos que ha presentado la Comisión general de presupuestos, y después plantea todas aquellas reformas y modificaciones que á juicio suyo deben hacerse en el trabajo de la Comisión; por lo cual el camino que he de recorrer en la tarde de hoy está trazado por el mismo voto particular.

Justificación del criterio que ha seguido la Comisión general de presupuestos en la redacción del de ingresos, y demostración de que este dictamen, no sólo no está destruído, sino que, por el contrario, resulta justificado por el mismo voto particular.

No temáis, señores, ciertamente, que en un debate de esta índole, por más que la opinión pública tenga fijas sus miradas en su resultado, vaya á abandonar el terreno que me aconsejan la prudencia y las

conveniencias parlamentarias. Es más: comienzo por declarar que vengo á discutir en la tarde de hoy, pero no vengo á pelear; y aunque acaso el interés de estos debates exigiera cierto calor y cierta animación en ellos, acudo resuelto á no faltar á todos aquellos deberes, que no sólo por cortesía, sino por cierto orden de más altas consideraciones, han de debilitar por completo mi palabra y hasta mi frase. Pero ya que la bondad de la mayoría, y no mis merecimientos, me elevaron á la presidencia de la Comisión general de presupuestos, ninguna ocasión mejor que esta puede presentarse para justificar la conducta que ha seguido la Comisión respecto del presupuesto de ingresos, para dar cuenta de ella á la Cámara, y para confiar en que, por lo menos, se hará justicia á nuestras buenas intenciones.

Y entro ya en materia. El hecho resultante del dictamen que ha presentado la Comisión sobre el presupuesto de ingresos, es el siguiente: el presupuesto presentado por el Gobierno, ó sea por el señor Ministro de Hacienda, tiene 73 conceptos diferentes; la Comisión general de presupuestos ha modificado 52; y 60 el voto particular de la minoría liberal; espectáculo y resultado nunca visto hasta el presente. ¿Qué significa este resultado? ¿Qué se deduce de este hecho de que una Comisión de presupuestos modifique 52, de 73 conceptos que trae un proyecto de presupuesto del Gobierno? Se deduce, señores, que el examen ha sido detenido y profundo; porque sólo penetrando en el fondo de las cosas, examinando las fuerzas contributivas de la riqueza, estimando las obligaciones y deberes que impone el presupuesto de gastos, y considerando todo cuanto puede conducir á un plan completo de Hacienda, se ha podido llegar á un resultado como el que acabo de indicar.

Necesito recordar ahora por qué la Comisión ha procedido de esta suerte, cuáles son las razones fundamentales que ha tenido, no sólo para alterar de una manera tan profunda el plan trazado por el señor Ministro de Hacienda, sino para haber presentado una reforma tan radical en diversos conceptos de los que abraza el presupuesto de ingresos. Causa profunda, sustancial, importantísima, ha existido para proceder así. Era imposible desconocer la situación político-económica de este país al encargarse el partido conservador del poder; era imposible ocultar las dificultades, los compromisos, la situación que dejó el partido liberal al partido conservador; era imposible ignorar la serie de trasformaciones que en el orden político y económico vienen produciéndose desde hace algunos años. No os molestaré, ciertamente, con una historia retrospectiva, que no creo que cabe bien dentro de una discusión tan concreta y limitada como la que me va á ocupar esta tarde. Lo que yo me propongo sencillamente recordar es, que la situación que heredó el partido conservador no era una situación de bienandanza y de prosperidad, sino, por el contrario, una situación difícil, llena de compromisos, que exigía, no ya lo que se ha hecho, que sólo es el principio de lo que debe hacerse, sino grandes sacrificios, solución de problemas importantes y realización de grandes reformas en el orden financiero.

El partido liberal había mandado en este país durante cuatro años y medio, y había realizado cuatro presupuestos. ¿Cuál fué la situación que legó el partido liberal al partido conservador al finalizar estos cuatro años y medio de gobierno? El partido liberal se había encontrado, durante su paso por el poder, con seis cuestiones capitalísimas: la cuestión arancelaria, la de la circulación fiduciaria, la de la dotación del presupuesto extraordinario, la del pago de las subvenciones de ferrocarriles, la del pago de la deuda flotante y la de la extinción del déficit. ¿Qué había resuelto en los cuatro presupuestos que había administrado, desde 1886 á 1890? ¿Había resuelto, ni podía resolver el partido liberal ninguna de estas cuestiones? ¿Había en el seno de este partido una unanimidad completa respecto de la política económica, que le permitiera resolver con acierto ninguna de dichas cuestiones?

En la cuestión arancelaria, por ejemplo, ¿no existían y no existen todavía dentro del seno de ese partido dos tendencias tan opuestas como las que marcan las doctrinas proteccionistas del Sr. Gamazo y las doctrinas librecambistas de los Sres. Moret y López Puigcerver? ¿Era posible que encontrándose el partido liberal dentro de un conflicto económico, no sólo dentro de España, sino relacionado con el que se había planteado en otros países á consecuencia de la lucha que los Estados Unidos habían declarado al viejo Continente; era posible que el partido liberal resolviera con acierto y con prudencia una cuestión de esta índole, en que todas las Naciones proclamaban por completo la protección á los intereses nacionales, ante las opiniones que dividían al partido liberal y en que tenían una gran mayoría las doctrinas librecambistas de los Sres. López Puigcerver y Moret? ¿No recordáis aquellas célebres sesiones en que el jefe del partido liberal, queriendo resolver este flujo y reflujo de opiniones tan diversas, se declaró oportunista, diciendo que proclamaba y quería la política circunstancial? ¿No se vió obligado el mismo Sr. López Puigcerver á hacer esa propia declaración como Ministro de Hacienda? ¿Qué significa todo eso? Pues significa, pura y simplemente, que la fuerza de las circunstancias obliga á los hombres á modificar esa doctrina abstracta, que sienta muy bien en los libros y en los Ateneos, pero que cuadra muy mal en la esfera real y positiva de los Gobiernos. Así es, que el jefe del partido liberal se declaró oportunista y circunstancial para no dar la razón al Sr. Moret y no concedérsela tampoco al Sr. Gamazo.

En cambio, en esta cuestión concreta de la reforma arancelaria, que había sido la bandera con la cual había luchado valerosamente el partido conservador desde aquellos bancos, ¿qué habían sostenido sus talentos más esclarecidos? Que era necesario caminar á la par del movimiento proteccionista iniciado en Alemania, en Francia, en Inglaterra, en Italia, en Bélgica, en todos los países de la vieja Europa; que no era posible acometer las novedades que exigían los que rinden culto á las ideas librecambistas; que el partido liberal estaba incapacitado para dar solución á la cuestión arancelaria, como lo estaba también, á juicio del partido conservador, para darla á las cuestiones que en el orden económico le habían planteado las circunstancias. ¿Y qué ha hecho el partido conservador? Vivo está el recuerdo del cumplimiento de sus promesas parlamentarias y de partido. En 24 de Diciembre de 1890, apenas encargado del poder, públicó un Real decreto favoreciendo á la industria pecuaria y á la agrícola,

y aquel decreto mereció por completo los plácemes del Sr. Gamazo, porque estaba dentro de sus doctrinas y de su escuela. Más tarde derogó la célebre base 5.ª á la ley de 1.º de Julio de 1869, objeto de tantos debates en esta Cámara desde tiempos muy remotos, base dentro de la cual los partidarios del libre cambio encontraban una solución favorable á sus ideas, mientras que los defensores de la protección á los intereses nacionales encontrábamos un peligro constante para esos mismos intereses.

Después, en 1.º de Febrero último, ha publicado los aranceles, verdaderamente proteccionistas, que han merecido elogios de todos los centros manufactureros y fabriles de España; el comercio los ha aplaudido, la industria los ha celebrado, y de esta suerte el partido liberal conservador ha dado satisfacción á todas las promesas que hizo desde la oposición, protegiendo los intereses nacionales.

Otra de las cuestiones que había ocupado mucho la atención del partido liberal, y que no acertó á resolver en el tiempo de su gobierno, era la relativa á la circulación fiduciaria, cuestión delicada, cuestión difícil, cuestión compleja, cuestión relacionada no sólo con los intereses de la Nación española, sino con los de todas las Naciones que están y se mantienen en lucha con los Estados Unidos, que han iniciado esa nueva política invasora que trata de aniquilar y consumir á la vieja Europa, realizando aquella profecía, escrita en algún libro, de que así como el Asia había perecido á manos de Europa, la vieja Europa habrá de perecer á manos de América, como América habrá de morir á manos de Africa.

La circulación fiduciaria, señores, no era más que una consecuencia de los déficits de nuestros distintos presupuestos. Los presupuestos de la Nación española se habían liquidado constantemente en déficit, y para cubrir este déficit se había acudido primero á la Hacienda nacional. Mientras en este país hubo bienes que vender, nadie se acordó de nivelar los presupuestos, sino de buscar la satisfacción del saldo de estos presupuestos en la riqueza de la Nación. Cuando se extinguió esta riqueza se acudió al crédito, se realizaron los empréstitos y se abusó de ellos; y cuando después de haber consumido la riqueza nacional y el crédito, hubo necesidad de buscar en la emisión de billetes, y por consiguiente en la circulación fiduciaria, el remedio á todas las necesidades nacionales, la circulación fiduciaria se extremó hasta el estado y la situación en que la dejó el partido liberal. ¿Era posible continuar así? ¿Tenía el partido conservador el deber de arreglar la cuestión de la circulación fiduciaria? ¿Qué duda tiene esto? No era posible ya, sin violentar los términos de esta circulación, gobernar más, y sobre todo llegar á la reforma del presupuesto y á la extinción del déficit; y la Cámara recordará perfectamente, como lo recuerda el país, los sacrificios inmensos que tuvieron que imponerse sobre el presupuesto para regularizar la situación del Banco y para facilitar, no ya la emisión, que había llegado á sus últimos límites, sino que pudiera naturalmente corresponder á la confianza que el país depositaba en su primer establecimiento de crédito, entrando en condiciones legales y ordinarias, dentro de las cuales la circulación fiduciaria no ofreciera peligros de ninguna especie.

La *Gaceta* de anteayer presenta como dato para estimar la circulación fiduciaria en 835 millones y pico de pesetas. Está, por consiguiente, la liquidación de esta clase de papel muy lejos todavía del límite que la ley de prórroga concede al Banco de España. Por este medio, la cuestión de la circulación fiduciaria quedó completamente arreglada y establecida.

Era otro de los extremos de la herencia que recogió el partido conservador, la dotación del presupuesto extraordinario y el pago de las subvenciones de ferrocarriles, que el partido liberal había dejado en descubierto. Para entender y hacer frente á lo primero, se consiguió también del Banco de España, á cambio de la prórroga de su privilegio, una cantidad que permite durante tres años completar la dotación del presupuesto extraordinario.

Y aunque el partido liberal, para hacer frente al pago de las subvenciones de ferrocarriles, había establecido en su ley de presupuestos un artículo por virtud del cual el Gobierno podía convenir con las Empresas de ferrocarriles la trasformación de estas mismas subvenciones, el Gobierno que sucedió al partido liberal no tuvo la fortuna de poder hacer comprender á las Empresas de ferrocarriles las ventajas de hacer esa conversión, y, por el contrario, se encontró en la necesidad de pagar 19 millones de pesetas, por una parte, y por otra, otra cantidad también importantísima, que excedía de 30 millones de pesetas realmente, que era el descubierto sólo que por este concepto habíais dejado vosotros al partido conservador.

Más graves todavía eran las otras dos cuestiones que he iniciado antes: la de la deuda flotante y la de extinción del déficit. La deuda flotante, lo he dicho y lo sabe muy bien mi particular y querido amigo el Sr. Eguilior, por quien voy á tener el honor de ser contestado; el Sr. Eguilior sabe perfectamente que al advenimiento al poder del partido conservador existían 165 millones de pesetas, procedentes de la ley de tesorerías, al 3 por 100; que había 100 millones de pesetas, emitidos por el mismo Sr. Eguilior, al 5 por 100, y que en pagarés del Tesoro y por otros conceptos existían otros 100 millones de deuda flotante; total, 365 millones de pesetas. De esta cantidad, con los 197 millones de pesetas producto de los 250 millones de las amortizables, se recogieron los 100 millones del Sr. Eguilior al 5 por 100 y varios pagarés, y 32 millones de deuda flotante del último ejercicio; y quedan aún por pagar, y debe la Nación, nada menos que 165 millones de la ley de tesorerías y lo que resulte en la cuenta corriente con el Banco de España, que hoy ofrece un saldo, según el balance publicado anteayer en la *Gaceta*, de 67 millones; pero que el Gobierno confía que á la liquidación definitiva de esta cuenta oscilará ese saldo alrededor de 50 millones de pesetas. Hé aquí, pues, las cantidades que, como resto de la deuda flotante que dejásteis al partido conservador, se deben aún, y han de ser objeto en el porvenir de una operación de crédito.

El déficit del partido liberal en los cuatro presupuestos desde el año 1886 al 1890, fué de 363 millones de pesetas, lo cual arroja, por término medio un déficit anual de 90.892.755 pesetas. Esta es la herencia que el partido conservador recogió del partido liberal. Me parece que, dada la situación y el estado del país, considerada la situación y el estado del crédito, tomando en cuenta el estado de las deudas que legásteis al partido conservador, no debéis ser

muy exigentes al pretender que este partido, que el año anterior formó un presupuesto que no ha podido discutirse, y que ahora presenta el primer presupuesto que va á ser discutido, y debo presumir que será aprobado, en situación semejante, en un solo ejercicio, se liquide y se mejore hasta el extremo de decir: hemos concluído con el déficit, hemos satisfecho toda la deuda flotante, todas las deudas que nos dejásteis se han pagado, y todavía hay sobrante en el presupuesto actual. No; esta sería una exigencia injusta, y yo no puedo suponer que un partido que tiene un sentido gubernamentalmente tan exacto y tan completo, como resulta del voto particular que voy á combatir, tenga esa exigencia con el partido conservador.

El partido conservador, pues, que cuando vino al poder se encontró con esta herencia, tenía un compromiso de honor, que contrajo desde aquellos bancos: el compromiso de honor de proteger los intereses nacionales, y el compromiso de honor de hacer un presupuesto. ¿Ha cumplido ó no ha cumplido este compromiso? Esta es la cuestión. Vamos á ver cómo le ha cumplido. (*El Sr. Vincenti*: ¿Con qué arancel ha cumplido el compromiso? ¿Dónde están los tratados de comercio?) Como me he propuesto no contestar á ninguna interrupción, sigo mi camino tranquilamente; porque en estas cuestiones de guarismos, de números y de apreciaciones, debo continuar la línea de conducta que el partido liberal conservador se ha propuesto seguir desde el Gobierno.

Aún se recuerda aquel día memorable en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al presentar á la Cámara el nuevo Ministerio, declaraba que su primer deber era decir la verdad: que en el país había un mal profundo y antiguo; que el sistema de las economías, siempre laudable, no podía bastar para nivelar el presupuesto, y menos para la extinción del déficit que había; que la solución de la cuestión económica consistía principalmente en el refuerzo de los ingresos; que todo sacrificio era poco para llegar á la nivelación, y que él esperaba del patriotismo de todos los partidos políticos que le auxiliarían en aquella obra que estimaba patriótica.

Vean los Sres. Diputados cómo ha empezado á cumplirse esta manifestación.

En un libro publicado por la Intervención general, espejo fiel donde se retratan las desventuras de la administración española, consta que la Nación ha gastado siempre mucho más de lo que ha tenido; y por consiguiente, que es necesario que en el porvenir limite sus gastos á sus fuerzas efectivas. Resulta también de ese libro y de una experiencia dolorosa, otro principio que yo he de proclamar muy alto en la tarde de hoy: que en el país no paga todo el que debe pagar, y que lo que se paga no llega íntegro á las arcas del Tesoro. De aquí la necesidad de reformar esencialmente la administración española, obra que no es de un día, obra que no es de un ejercicio, obra que ha de ser resultado del tiempo y de la buena voluntad de todos los partidos.

La Comisión general de presupuestos ha invocado la cooperación de todos los partidos políticos, ha admitido después á discusión todo lo que han expuesto los que han querido favorecerla con el estímulo de sus consejos, y, sobre todo, ha contado en su seno al Sr. D. Cipriano Garijo, para quien la Comisión general de presupuestos no tendrá nunca más que palabras de alabanza, y los que hemos estado durante tanto tiempo con él en la Comisión, los que hemos compartido con él sus buenos deseos, los que hemos recibido de él tanto auxilio, los que hemos encontrado en su cooperación un factor importante para nuestros trabajos, estamos autorizados para declarar que el Sr. Garijo ha prestado á la Comisión general de presupuestos una cooperación eficacísima, patriótica, y que no hay bastantes palabras para elogiarla y encarecerla.

El Sr. Garijo sabe mejor que nadie, y mañana sabrá el país, que nosotros hemos tenido en la formación del presupuesto de ingresos un criterio y una conducta con la cual casi está conforme la minoría liberal, pues así se deduce del voto particular y del dictamen de la Comisión. La Comisión general ha entendido que el presupuesto de ingresos tiene una significación especial dentro del orden económico; que fijados los gastos públicos, no hay más remedio que hacer que el país contribuya con lo necesario para cubrir lo que son compromisos de la Nación. Y desde el momento que nosotros hemos entendido que el presupuesto de ingresos tenía esta significación, nos hemos apartado de toda clase de exageraciones; y no hemos querido suponer, como se ha hecho en todos los presupuestos que se han sometido á nuestro examen, esas fantasías, fáciles de encubrir con el resultado imaginario de los números, para venir después á producir un déficit tan lamentable como el que han producido todos los presupuestos españoles.

Lo primero que hizo la Comisión general, fué establecer el criterio, el sistema, el juicio, el fundamento que debía revestir su trabajo en la formación de este delicadísimo presupuesto, donde realmente se ofrece el panorama vastísimo de todos los recursos del país, de toda la fuerza productiva del mismo, de todo cuanto una Nación que ha de cubrir sus compromisos puede y debe exigir á los contribuyentes; y allí, en el seno de la Comisión, se han discutido los diversos sistemas científicos que se han planteado en la esfera de la ciencia, desde Colbert, Garnier, Leroy, Stturm, Cohen y otras celebridades que han tratado la cuestión de Hacienda, bajo su aspecto científico; allí se ha discutido, si á semejanza de lo que en Francia se hace, convenía establecer el sistema automático; allí se ha discutido si era necesario y conveniente acudir á lo liquidado y recaudado; allí se ha discutido si era preferible el régimen circunstancial; y allí, por unanimidad, se acordó que lo que no podía continuar haciéndose, es engañar al país con el sistema de lo arbitrario.

Pero entre el sistema automático, que tampoco sigue el voto particular, porque muchas veces se separa de lo recaudado, y el sistema de lo liquidado y recaudado, que después de todo el primero que le inició fué el Sr. Ministro de Hacienda, aunque luego lo abandonó á las observaciones de la Comisión general, vino á aceptarse el criterio circunstancial, el criterio de la razón, el criterio que aconseja que, por ejemplo, en una renta creciente de uno al otro año no venga á establecerse la cifra recaudada en el año anterior, cuando todas las probabilidades marcan un aumento constante en la recaudación. (*El Sr. Eguilior*: O una baja.) Y repito que en esta parte, el sistema de la Comisión tiene hoy el apoyo del voto particular que voy á discutir; porque, por ejemplo, en

Aduanas, en derechos de importación, la Comisión no ha fijado siquiera lo recaudado en el año anterior, sino que, presumiendo que la ejecución de la ley de aranceles puede producir una baja en los ingresos, ha rebajado una cantidad; pero el voto particular ha ido más allá, y ha rebajado 4 millones; con lo cual se prueba la tesis que estoy sosteniendo, de que el voto particular no ha aceptado tampoco el sistema automático, sino el sistema circunstancial, ó sea el de la razón.

No hay más que fijarse, señores, en todas las partidas comprendidas en la sección relativa á monopolios y derechos del Estado, para ver que en la variedad de conceptos que comprende, no hay una sola partida que esté conforme con lo recaudado. Al aceptar, pues, la Comisión general de presupuestos el sistema circunstancial, ha tenido un criterio, ha formado un juicio; podrá haberse equivocado, sobre todo en la cuestión de cálculo; habrá podido calcular más ó menos; pero ha procurado acercarse á la realidad, que consiste en establecer sobre lo recaudado en el año anterior, aquellos movimientos de rotación de las rentas en sentido favorable que podían graduarse sin peligro de ninguna clase.

Y vengamos ya al examen del voto particular de la minoría liberal. Yo debía suponer que este voto particular era la resultante de la opinión general del partido, no sólo por las firmas y representación de los que lo autorizan, sino por la aprobación pública que todos los individuos del partido liberal han dado á este voto particular; pero sin que mi objeto en la sesión de esta tarde sea entrar á discutir ningún detalle, porque si los discutiera yo hoy, nada quedaría para la discusión del presupuesto de ingresos y del articulado de la ley, y además me propongo hacer un verdadero discurso de totalidad, para justificar la obra de la Comisión y para combatir el voto de la minoría liberal, me temo que de esa aparente unanimidad del partido liberal respecto del presupuesto de ingresos, pueda surgir alguna sorpresa importantísima, sobre todo en alcoholes, donde podría ser fácil demostrar que á la producción nacional, á nuestra vinicultura, favorece más el dictamen de la Comisión que el voto particular de la minoría; y como tengo entendido que alguna nota en este sentido ha de nacer de esa propia minoría, lo prudente será aplazar las consideraciones que pueden resultar y deducirse de este hecho, para tratarlas en ocasión más oportuna.

El voto de la minoría liberal comprende todo el presupuesto de ingresos y todo el articulado de la ley. Algo más que el presupuesto de ingresos y que el articulado de la ley comprende también el voto particular, porque en uno de sus párrafos se menciona, como una de las necesidades de la administración española, la reorganización provincial, reorganización que se limita á centralizar en los gobernadores civiles todas las facultades de Hacienda, de Fomento y de Gobernación, á eliminar las atribuciones que se daban con esta reforma á las Diputaciones provinciales, y establecer una Junta provincial para la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse y para que ella las falle en primera instancia con apelación al Ministerio respectivo.

Si en el voto particular de la minoría liberal no estuvieran contenidas estas indicaciones, yo nada diría sobre ellas; pero desde el momento en que se establece una reorganización de la administración provincial, como medio de remediar los males de nuestra Hacienda, lo primero que me ocurre preguntar á la minoría liberal y á los autores del voto particular es lo siguiente: ¿cree la minoría liberal que el estado actual de nuestra administración pública, en todos sus ramos, se arregla con quitar atribuciones á las Diputaciones provinciales, con concentrar esas atribuciones en los gobernadores y crear una Junta provincial, ó entiende, por el contrario, que para la reorganización completa de la Administración pública, sería necesario comenzar por la reforma de los Ayuntamientos? ¿Es posible, mientras en España existan los Ayuntamientos que existen, algunos de los cuales tienen una vida precaria, muchos de ellos sin crédito y otros con grandes alcances en sus presupuestos, que se pueda poner remedio á los defectos de la administración española? ¿Cree la minoría liberal que puede continuar ese estado de cosas, ó cree, por el contrario, que es necesario ir á la formación de grandes agrupaciones municipales, no como se proponen en proyectos de actualidad, sino como se fijó el año 1847 por el Sr. Marqués de Salamanca, siendo Ministro de Hacienda? Pues si se trataba de presentar un plan de organización de la Hacienda española, ¿por qué no se empezó por atacar á esos organismos débiles y raquíticos? ¿Es posible que después de la ley de 1870, que mandó se redujeran los Ayuntamientos que no tenían cierta población, y trascurridos veintiún años reclamando todos los partidos políticos la desaparición de los Ayuntamientos que no tengan medios ni recursos para vivir, y que son un verdadero escándalo en la Administración española, continuemos consintiendo tamaños abusos?

Me permito, pues, adicionar la reforma propuesta por la minoría liberal, con la reforma de los Ayuntamientos formando grandes circunscripciones, reforma de la cual soy muy partidario, pues creo que la sola centralización, no muy de acuerdo con los principios del partido liberal, de la mayor parte de las atribuciones que corresponden á las Diputaciones en los gobernadores, no resuelve el problema. El gran problema aquí, para los Ayuntamientos y las Diputaciones, consistirá en someterles á la ley de la necesidad, en obligarles á que, mientras no tengan cubiertos con sus presupuestos los gastos obligatorios, no puedan invertir ni un céntimo en gastos voluntarios. Esta es la gran reforma que aquí se impone, y sin la cual la administración española continuará en el desdichado estado en que hoy se encuentra.

El presupuesto de ingresos tiene cinco grupos diferentes: las contribuciones directas, las indirectas, los monopolios y servicios explotados por la Administración, las propiedades y derechos del Estado y los recursos del Tesoro.

El dictamen de la Comisión, en las contribuciones directas acepta una cantidad total por todos los conceptos, que representa 289 millones, para hablar en números redondos según costumbre en esta clase de discusiones; y el voto de la minoría liberal acepta la cifra de 286 millones y pico: diferencia, 2 millones. De suerte que por algo decía al comenzar, que entre el voto particular y el dictamen de la Comisión, resultan muy pocas diferencias. En primer lugar, porque en ninguno de los conceptos que forma el grupo

de las contribuciones directas, el voto particular ha inventado nada nuevo, ni ha reformado absolutamente nada; acepta el mismo orden, los mismos conceptos, y sólo difiere en la totalidad en 2 millones de pesetas. ¿Es esto acaso un plan diverso, un criterio distinto, una organización de Hacienda diferente; ó es, por el contrario, pura y sencillamente una rectificación de cifras, una apreciación de cálculo? He aquí por qué repito que entre el voto particular y el dictamen, no hay más que diferencias insignificantes hasta el punto de que puede decirse que estamos casi de acuerdo, con lo cual creo que hago el mayor elogio posible del voto particular, porque así resultará que de esta suerte y por este medio, la minoría liberal ha venido á prestar al partido conservador la cooperación patriótica que éste le había demandado.

La prueba de cuanto acabo de decir es la siguiente: hay conformidad entre el voto particular de la minoría liberal y el dictamen de la Comisión en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la más importante de todas las contribuciones directas; en el impuesto de minas, en el donativo del clero y monjas y en el arbitrio de los puertos francos de Canarias; y hay disconformidad ó divergencia en solo cuatro conceptos; pero va á ver el Congreso en qué consiste esa divergencia.

Hay divergencia en la contribución industrial, en los derechos reales, en las grandezas y títulos y en los pagos que hagan el Estado, la Provincia y el Municipio. Pero advertid la razón de estas diferencias. En el cómputo del producto de la contribución industrial, el voto particular sólo dice que es excesivo el cálculo; añade en sus comentarios que será preciso adicionar el producto de los espectáculos públicos, y que si se acepta la recaudación por los gremios, será necesario también añadir el 12 por 100, en cuyo caso me resulta lo siguiente: que el voto particular no ha sacado bien la cuenta; porque si confiando la administración de la contribución industrial á los gremios, esto permite añadir al presupuesto de ingresos un aumento de 12 por 100, y la contribución industrial recaudada en el año último importa 38 millones, claro es que el 12 por 100 importa 4$^1/_2$ millones; de suerte que en vez de disminuir la partida, lo que el voto particular debía hacer era aumentarla en dicha cantidad, si tanta fe tienen SS. SS. en las consecuencias de la agremiación forzosa, y por consecuencia, en el aumento de este producto; porque si no tiene confianza, ¿entonces para qué proponen el arrendamiento por los gremios de una contribución tan importante como la industrial, y que representa para el Estado algo más que la recaudación de un impuesto?

En los derechos reales no estima el voto que la reforma aumentará tanto el ingreso, y sin embargo, en el año de 1890-91 los derechos reales importaron 33 millones de pesetas. Pero ¿no recuerda el Congreso que respecto de derechos reales se ha presentado una enmienda por el partido liberal aumentando esos derechos y poniendo gravámenes nuevos para que fuera mayor su rendimiento? ¿No recuerda el Congreso que la Comisión de presupuestos, siguiendo constantemente la conducta que se ha trazado, de aceptar toda propuesta que tienda al aumento de los ingresos, aceptó esa enmienda, que supone ha de traer un aumento al presupuesto de ingresos? Pues ¿cómo ahora dice el voto particular que el producto de la contribución de derechos reales será menor, no de lo que calcula la Comisión, sino menor que lo que significan las reformas que ha propuesto?

En cuanto á las grandezas y títulos, sólo se alega que es necesario eliminar del impuesto las herencias directas, cuando el Congreso sabe perfectamente que una de las partidas que en el impuesto de derechos reales se ha aumentado es cabalmente la que se refiere á imponer á la herencia directa el 1 por 100; y si el Congreso y la minoría liberal han aceptado la imposición de este 1 por 100, con el cual, de pasada he de decir, que yo acaso pudiera no estar en principio conforme, ¿qué razón hay para que en una cosa de vanidad, de verdadero lujo, elimine el partido liberal la herencia directa, cabalmente cuando la ha aceptado para todas las demás trasmisiones de dominio?

Y en cuanto á los pagos que realicen el Estado, la Provincia y el Municipio, impuesto que la Comisión ha propuesto en su dictamen, de acuerdo con el Gobierno, si bien en un concepto lo elimina el voto particular, en otros se aumenta, de tal modo que la liquidación no afecta al resultado.

De todas suertes, aquí, como se ve, no se trata más que de una rectificación de cálculo; no hay un impuesto nuevo; no hay un pensamiento distinto, ni nada que tienda á mejorar la recaudación; es puramente una rectificación de cálculo respecto del criterio de la Comisión; de modo que si este dictamen necesitara algo para ser por nosotros estimado, esa estimación se la daría el voto particular de la minoría liberal, que puede creer que una contribución rendirá un millón más ó menos y la Comisión entiende que su cálculo es el acertado.

Contribuciones indirectas. Según el dictamen de la Comisión, 291 millones; el voto de la minoría lo estima en 285 millones; diferencia: 6 millones. Hay conformidad entre el voto y el dictamen en los siguientes conceptos: en los derechos de cuarentenas y lazaretos; en el importante impuesto de consumos; en los aguardientes, alcoholes y licores, y en los géneros coloniales. Hay ligeras diferencias en el impuesto de carga y descarga; en el de viajeros; en los derechos menores; en las muestras y mercancías abandonadas; en los derechos de pagarés; en los ingresos eventuales, y en las tarifas de viajeros y mercancías, y sólo resulta disconformidad en estos tres conceptos: derechos obvencionales de los Consulados, azúcares peninsulares y ultramarinos y sellos de correos y telégrafos. Id meditando si el trabajo que ha presentado la Comisión tiene ó no la aprobación implícita del voto particular; pero ¿qué razones se dan para rechazar estos tres últimos conceptos? Pues váis á oirlas.

Derechos obvencionales. Que es muy difícil hacer cálculos seguros con el producto de esta renta. Esto exactamente es lo que repite la Comisión á los autores del voto particular. Pero la Comisión ha tenido datos concretos, que son todos los remitidos por los cónsules en el extranjero y coleccionados en el Ministerio de Estado: con arreglo á estos datos, ha fijado los suyos la sección de contabilidad de dicho centro y la Comisión general de presupuestos; de suerte que el cálculo suyo es exacto; será difícil fijarlo para los autores del voto, pero después de todo, es cuestión de apreciación y de cálculo, como dice el mismo voto particular.

Azúcares peninsulares y ultramarinos. Aquí no hay más que una diferencia, la que existe entre 20 y 23 pesetas por el impuesto que deben pagar los azúcares peninsulares, y la de establecer en 20.000 toneladas la producción peninsular, cuando de los datos de la Comisión resulta que ni se produce tanto ni conviene imponer 23 pesetas, sino 20. Pero como este es un asunto que viene concretado en un artículo de la ley de presupuestos, no tengo por qué ocuparme de él, sino sólo para marcar la diferencia que existe entre el voto particular y el dictamen.

Sellos de correos y telégrafos. Rebaja el voto millón y medio de pesetas si no se aceptan las enmiendas; pero como éstas se han aceptado en su parte principal, no tiene razón de ser la rebaja.

Y vamos ya aquí, en esta peregrinación, que no por ser fastidiosa y detenida deja de ser aprovechada, á señalar en monopolios de servicios explotados por el Estado las diferencias entre el voto particular y el dictamen de la Comisión. Trae el dictamen 126 millones de pesetas; el voto de la minoría 125.740.000; lo cual deja reducida la diferencia á 260.000 pesetas. Decidme ahora si esta diferencia entre cantidades de 126 y 125 millones, números redondos, no significa tanto como estar conforme uno y otro trabajo. Así es, que el voto particular acepta de conformidad el impuesto sobre tabacos, cerillas fosfóricas, loterías, giro mutuo, *Gaceta*, derechos de apartado y diversos y establecimientos penales, y sólo hay disconformidad respecto de la Casa de Moneda, á la cual se rebajan 40.000 pesetas, y respecto de telégrafos y teléfonos, en que se rebajan 10.000. A la primera, porque, según el voto particular, no hay necesidad de acuñar tanta plata, y á los segundos, por permanecer fiel á lo recaudado; principio que, como ha visto el Congreso, se abandonó desde la primera línea y se sigue abandonando hasta la última.

La minoría liberal puede creer que la acuñación de la moneda de plata debe restringirse; pero como desgraciadamente nosotros no tenemos otro signo de moneda más que la plata, y esto envuelve una serie de cuestiones trascendentales, difíciles, complejas, relacionadas con los cambios, y son una de las causas de nuestra crisis política y económica, no he de ocuparme más de este asunto sino para señalar la escasísima importancia de las diferencias marcadas en el voto particular, respecto al dictamen de la Comisión, al tratar de los monopolios y servicios del Estado.

Esto mismo acontece en el concepto de propiedades y derechos del Estado: el dictamen consigna un ingreso de 7.742.000 pesetas, y el voto particular calcula 4.605.750; diferencia, 3.136.250 pesetas; siendo de notar, que esta diferencia está reducida á una sola partida entre los diferentes y múltiples conceptos que constituyen las propiedades y derechos del Estado; porque estimando el Gobierno de S. M. y la Comisión general de presupuestos que por la aprobación del proyecto de ley que rebaja á cinco años el plazo de las ventas de los bienes nacionales, ha de obtenerse una ventaja de 3 millones, el voto particular niega absolutamente la posibilidad de este ingreso, sin más que decir que no cree que los ingresos sean tan grandes como se supone, pero sin tener dato alguno para estimar como más acertado el cálculo que en el mismo voto particular se consigna; mientras que la Comisión, al establecer la cifra consignada en el dictamen, se ha fundado en los cálculos hechos en la Dirección general de propiedades y derechos del Estado: allí se sabe perfectamente el importe de las ventas de bienes nacionales que se venían haciendo, se sabe cuánto producían anualmente, y se ha calculado, á juicio de la Comisión con justicia y acierto, que disminuyendo de diez á cinco años el plazo para pagar el precio de esas ventas, la cantidad que debe figurar en el presupuesto es de 6 millones, y no de 3 millones de pesetas.

No me ocupo de las demás partidas, porque el mismo voto particular dice que ellas no exigen razonamientos especiales; de modo que si cuando se trata de establecer los diversos conceptos se reconoce que no hay necesidad de discutirlas y se acepta el criterio de la Comisión de presupuestos, la Comisión no tiene por qué insistir en sostener su dictamen respecto de estos particulares, cuando su bondad la proclama el mismo voto particular.

Llegamos con esto á los recursos del Tesoro, que la Comisión fija en 12 millones y el voto particular calcula también en 12 millones, números redondos, existiendo sólo una diferencia de 263.000 pesetas. Cuando á eso queda reducida la diferencia en una cifra tan elevada, como que se trata de 12 millones de pesetas, y cuando los mismos autores del voto particular declaran que no estiman necesario detenerse en demostrar las razones de esta diferencia, creo que no estoy obligado á mayores esclarecimientos en nombre de la Comisión.

Las consecuencias que la Comisión general de presupuestos deduce del voto particular, son muy sencillas; y la primera y principal es, que la cooperación que el partido liberal ha prestado á esta Comisión para la elaboración de los presupuestos de ingresos, ha sido una cooperación eficaz, provechosa y patriótica; esto me autoriza á declarar que los propósitos de la Comisión, desde un principio encaminados á que la obra del presupuesto fuera una obra de todos los partidos, una obra verdaderamente nacional, se han realizado, por lo menos, en cuanto á los partidos monárquicos se refiere; porque todos los partidos monárquicos han coadyuvado á la obra de la Comisión. Representa, pues, ese voto particular una cosa muy importante en la vida de este país.

No se trata ya de aquellas exageraciones y de aquellas dificultades que por espacio de tantos años creaban siempre los partidos de oposición, y mucho más el antiguo partido progresista, convertido después en partido liberal. ¿No recuerda la Cámara perfectamente á lo que estábamos acostumbrados? ¿No recuerda que se consideraba lo más natural y hasta lo necesario, que los partidos de oposición negaran absolutamente toda clase de recursos y elementos al Gobierno, que exageraran todos los medios de contradecir, que pidieran la supresión de las contribuciones más importantes; en una palabra, que se entregaran por completo á las exageraciones más violentas? Esto, por fortuna, ha cesado, porque la realidad se nos ha impuesto á todos, porque las necesidades del actual presupuesto son tan elocuentes, que han inspirado, no sólo á la minoría liberal, sino á la Comisión general de presupuestos, una conducta distinta de la seguida hasta hoy.

Hay, por consiguiente, un progreso en nuestras costumbres parlamentarias; progreso indudable, evi-

dente; progreso que yo no cesaré nunca de encomiar, progreso que nos conduce á fijar una nueva línea de conducta para el porvenir. En el porvenir ya no cabrán, después del ejemplo dado por el voto particular, las exageraciones de otros tiempos y otras edades; sino que las minorías ayudarán al Gobierno á que pueda gobernar; no le negarán jamás los medios de gobierno que necesite para realizar su misión, y podremos establecer de común acuerdo para el porvenir, un principio que honrará siempre á todos los partidos gubernamentales.

Tenéis, pues, ante vuestra vista, lo que es y lo que representa el voto particular de la minoría liberal; permitidme ahora que le compare con lo que representa y es el dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de ingresos.

El presupuesto de ingresos presentado por la Comisión, encierra una profunda trasformación; porque apartándose del sistema seguido hasta hoy, aquilata los verdaderos elementos de la riqueza nacional. El Gobierno y la Comisión han rebajado del último presupuesto de gastos de 1890 á 1891, 57 millones de pesetas; se han aumentado los ingresos en 55 millones de pesetas; y por consecuencia, en un presupuesto de 747 millones de pesetas hay una trasformación de 112 millones de pesetas en los ingresos.

Decidme ahora, á la vista de esta cifra, si no es necesario confesar que en el primer presupuesto que discuten estas Cortes, y que indudablemente merecerá su aprobación, formado por el partido conservador, se opera una trasformación completa en los ingresos.

Pues qué, en un presupuesto de cerca de 747 millones de pesetas, hacer una modificación de 112 millones, ¿no es una modificación profunda, esencial, organizadora y que responde á todas las necesidades del país, y sobre todo á los compromisos del partido conservador?

Vinimos aquí á proceder con sinceridad. ¿Dónde hemos faltado á esta condición? ¿Puede exigirse más á ninguna Comisión de presupuestos? ¿No hemos rebajado los gastos en una proporción dos veces mayor que la propuesta por el Gobierno? ¿No hemos realizado esta trasformación de 112 millones en beneficio de las necesidades nacionales? ¿Qué más se puede pedir? ¿Se quiere, acaso, señores, que en veinticuatro horas lo hagamos todo, y lo paguemos todo, y que nadie tenga que pagar nada? Esto sólo en las alturas ideales puede concebirse; pero en la tierra, ante las necesidades reales de la Nación, ante los gastos que hemos aprobado, no hay más remedio que aprobar el presupuesto de ingresos, que no es más que la satisfacción de esas necesidades; y todo presupuesto de ingresos está prejuzgado desde el momento en que queda aprobado el presupuesto de gastos. Lo que no ha hecho la Comisión general de presupuestos ha sido presentar aquí la fastuosidad de una Hacienda recreativa, no; nosotros no hemos querido presentar números caprichosos para divertir á los incautos; nosotros nos hemos inspirado en la realidad de los hechos, en las necesidades del país y en los compromisos que teníamos contraídos.

En el detalle del presupuesto de ingresos, por ejemplo, ¿qué hemos hecho? Pues hemos seguido la corriente de las haciendas modernas; en vez de crear grandes impuestos nuevos, que habrían de lastimar todos los intereses, hemos preferido crear unos pocos para que reunidos hicieran un mucho, tal como exigen las necesidades del país; nosotros no hemos querido crear grandes impuestos que hubieran trastornado y perjudicado á todos los intereses; hemos preferido, por medio de unos cuantos pocos, llegar á lo que el presupuesto necesitaba para presentarse nivelado, como nivelado está y como nivelado ha de aprobarse. El presupuesto de ingresos presentado por la Comisión resiste la comparación con los de otras Naciones más prósperas y mejor administradas. Por contribuciones é impuestos proponemos en nuestro dictamen, por habitante, 31'48 pesetas; Francia paga 66'31; Inglaterra, 49'27; Italia, 35'34. Si lo que comparamos se hace por extensión superficial, también resistimos bien la comparación por medio de este presupuesto de ingresos. España, por kilómetro cuadrado y por la cifra total del presupuesto, paga 1.482'52 pesetas; Inglaterra, 7.185'46; Francia, 6.238'33; Italia, 5.990'50, y Bélgica, 11.613'89. Y aun suponiendo que nuestra riqueza es la quinta parte de la de Francia, resulta beneficiado el contribuyente con relación á la población y al total del presupuesto. Con relación á ambos conceptos, pagaEspaña por habitante 42 pesetas 36 céntimos; Francia, 86'03; Italia, 62'36; Inglaterra, 59'65, y Bélgica, 56'55.

Este es el resultado de nuestro presupuesto de ingresos, presupuesto que puede compararse con cualquiera de los de las Naciones de Europa. Claro es que el resultado de este presupuesto ha de depender de nuestra Administración; porque todo presupuesto, por bueno que sea, que se administre mal, dará un resultado deplorable. Este presupuesto exige vigorizar la administración; reclama que la administración sea eficaz, que sea proba, que el fraude y la defraudación desaparezcan; pero esto ni era ni es obra de la Comisión general de presupuestos, sino del Poder ejecutivo. La Comisión sienta como principio, que este presupuesto, para producir el efecto que se calcula, tiene que ser bien administrado, á pesar de que ni el número de empleados, ni lo que se invierte en ellos, puede compararse con lo que invierte Francia en sus empleados y con el número de éstos. En Francia consta la Administración provincial de 20.000 empleados y consume en ellos para que realicen las contribuciones y rentas públicas 57 millones de pesetas; mientras que España sólo tiene en el Ministerio de Hacienda 4.500 empleados y paga 8.700.000 pesetas. De modo que la diferencia es bastante importante para que en ella fije su atención el Congreso.

He anticipado estas indicaciones para que se comprendan muchas de las disposiciones que forman el articulado de la ley; porque si el partido conservador hubiera encontrado una situación próspera y floreciente, no hubiera tenido realmente que organizar nada, y se hubiese limitado á continuar la misma administración, sin necesidad de imponer sacrificios dolorosos ni de establecer la reorganización de los servicios para el porvenir, que exigirá sacrificios mayores; pero como la Comisión ha encontrado una administración deficiente que ofrece un resultado poco lisonjero, era preciso que llevara al articulado de la ley aquellas disposiciones complementarias que son necesarias para reformar y fortalecer la administración española, y que, estima indispensables para que el presupuesto produzca el resultado que la Comisión desea y, con la Comisión, el país.

Voy ahora á ocuparme brevemente del articulado de la ley. El articulado de una ley de presupuestos es, sin duda alguna, la legalización, ó mejor dicho, la legalidad que se refiere al presupuesto de gastos y de ingresos, y que los completa. En una parte se desarrollan las cifras; en otra se conceden al Gobierno los medios necesarios para hacerlas efectivas.

Ya he dicho que en la ocasión presente esta necesidad era imperiosa; ¿pero es nuevo en los fastos parlamentarios lo que ha hecho la Comisión, y que tanto asombro ha causado? ¿No se recuerda lo que sucedió en los años de 1881 y 1890, que están bien cercanos? ¿No se recuerda que un Ministro del partido liberal trajo, no sólo la ley de presupuestos, sino 22 proyectos complementarios, entre ellos un arreglo con los acreedores y una conversión de la deuda pública? ¿No se recuerda la actual ley de presupuestos suscrita por mi querido amigo Sr. Eguilior? ¿No tiene esta ley 43 artículos y 18 autorizaciones? Pues, francamente, después de estos datos parlamentarios, no debía causar, y en efecto no causó ninguna sorpresa á los que están enterados de estas cosas, que el proyecto de ley de presupuestos que discutimos, que es el tránsito de un régimen á otro, que constituye un cambio completo de conducta que producirá una transformación completa en nuestro presupuesto de ingresos, trajera todas aquellas medidas que el Gobierno cree necesarias para gobernar y para administrar bien el presupuesto. Es más, y bueno es sentarlo desde ahora, por si acaso puede servir de ejemplo: de todos aquellos 22 proyectos del Sr. Gamacho, fueron aprobados ocho en una sola sesión, y el partido conservador contribuyó desde aquellos bancos, á que el Congreso los aprobara, con la indicada brevedad, incluyendo en los ocho proyectos el de arreglo con los acreedores del Estado y el de la conversión de la deuda pública. ¡Ojalá aquella conducta tenga imitadores!

Las autorizaciones son, en efecto, delegaciones del Poder legislativo al Poder ejecutivo, y si en la esfera de la política algunas veces son perniciosas y otras muchas veces necesarias, lo que es en la esfera económica, para el ejercicio de un presupuesto, para normalizar y reformar la administración, para recaudar impuestos nuevos, son absolutamente indispensables. En la ocasión presente, el voto particular ha hecho una crítica profunda de esas autorizaciones divididas en cuatro grupos, diciendo que unas eran innecesarias, que otras debían convertirse en preceptivas, que á otras les faltaban garantías para su más exacta ejecución, y que otras debían ser objeto de proyectos de ley independientes de la ley general de presupuestos. Como la misión que tiene una Comisión general de presupuestos tiene que ser la de aceptar todo lo que se progonga y sea razonable, la Comisión general de presupuestos ha examinado todas esas reformas, y sobre la Mesa está el nuevo articulado de la ley en que se ha dado satisfacción cumplida á todas esas objeciones.

Está, pues, por consiguiente, satisfecha la minoría liberal. Todas las objeciones, que se dirigían realmente á la forma de las cosas, más que á su fondo, han sido atendidas por la Comisión general; y en su deseo de abreviar la discusión del presupuesto de ingresos y del articulado de la ley, ha hecho en este último todas las reformas que ha pedido la minoría liberal.

Y ya justificado el presupuesto de ingresos, que ha merecido tanta crítica por parte del voto particular, y demostrado que ese voto particular no presenta sistema, ni organización, ni criterio enfrente del trabajo de la Comisión, sino que se limita pura y sencillamente á criticar los guarismos, á discutir los cálculos formados por la Comisión, fuera de esto, y fuera del concurso patriótico de su obra, repito lo que he dicho antes: esta conducta del partido liberal trasforma por completo nuestras costumbres parlamentarias. De hoy en adelante resultará que en España, cuando gobierna un partido monárquico y un partido de gobierno, los partidos monárquicos y de gobierno, de la oposición, le ayudan en las soluciones de todas aquellas cuestiones y dificultades que son indispensables en el gobierno de los pueblos. Y aun que no sea más que por haber cambiado por completo nuestras costumbres parlamentarias, aunque no sea más que para dejar para el porvenir este recuerdo de nuestro tránsito por este banco doloroso, aunque no sea más que para consignar que para el porvenir tendremos el apoyo del partido liberal, como indudablemente tendrá el partido liberal el apoyo del partido conservador, la Comisión se da por muy satisfecha con haber alcanzado lo que en España pueden hacer los partidos políticos.

Y ahora, á la Comisión general de presupuestos, después de agradecer la bondad con que habéis escuchado á su indigno presidente, sólo le resta reclamar que desechéis el voto particular de la minoría liberal. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, al tener el honor de defender el voto particular suscrito por mis queridos amigos y correligionarios los Sres. Garijo, Monares y Mellado, cúmpleme expresar al propio tiempo, que esa misma honra me corresponde por ser el continuador de la obra que ha comenzado la minoría liberal, es decir, que yo no hago más en este momento que proseguir el trabajo emprendido por mi ilustre y querido amigo el Sr. Moret al defender el presupuesto de gastos que formuló la minoría liberal de la Comisión de presupuestos. Pero ¡qué diferencia, Sres. Diputados, entre el Sr. Moret y el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso! A la voz elocuente, elocuentísima, de mi querido amigo y correligionario, tiene que sustituir la pobre y modesta palabra mía; á su talento sintético, á sus rápidas y concisas generalizaciones, á la amenidad y elegancia de su atildada frase, ha de reemplazar necesariamente este tono analítico mio, que no ha de abandonarme por la índole especial de las materias que he de abordar en mi discurso.

Si en algo puedo yo distinguirme, quizá me distinga en esa forma de discusión, por los estudios especiales que he hecho acerca del asunto que está puesto á debate; si bien debo declarar que al proceder por medio del análisis, tengo la ventaja de adoptar un sistema análogo al que ha empleado mi querido amigo el Sr. Danvila en su brillante y elocuente discurso al combatir el voto particular de la minoría de la Comisión de presupuestos.

El Sr. Danvila ha hecho justicia al Sr. Garijo y demás individuos que componen la minoría de la Comisión, y ha tributado igual justo homenaje tam-

bién al partido liberal, al calificar de noble y de patriótica su obra. Yo, ampliando esta idea tan recta como exacta del Sr. Danvila, debo decir que quizá ocurra por primera vez en nuestro Parlamento, que la gran masa de un partido que está en la oposición dedique sus vigilias y sus asiduos trabajos á formular enfrente de un presupuesto presentado por una Comisión, votos particulares totales, no solamente respecto de los gastos, sino respecto de los ingresos y del articulado de la ley. Yo, al menos en lo que llevo de vida parlamentaria, y en cuanto he leído acerca de la materia á que vengo refiriéndome, no he visto, ni recuerdo caso semejante, digno por cierto de la mención especial de que ha sido objeto.

Con esto creo yo que la minoría liberal corresponde, no sólo á lo que exige la opinión del país respecto á punto tan interesante, sino al compromiso que ha contraído desde que empezaron á discutirse los presupuestos y desde que resonaron, al tratarse la cuestión económica, ciertas palabras fatídicas en parte, y patrióticas por otro lado, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Paréceme, sin embargo, que una vez que el Sr. Danvila reconocía que la conducta de la minoría liberal es noble y es patriótica, no debía haber dirigido miradas retrospectivas en són de censura al partido liberal; porque recordará la Cámara, que el Sr. Diputado con quien me honro en discutir, que ha sostenido que estas cuestiones no son políticas, que estos debates no deben agriarse por pasiones de partido de ninguna especie, ha dado comienzo al notable discurso que hemos tenido el gusto de oirle, precisamente exponiendo la triste herencia que el partido conservador recibió del partido liberal cuando éste dejó el poder en 1890. Uno de los puntos que fueron objeto de examen de S. S. al lamentarse del triste legado que recibiera de los liberales el partido conservador, era aquel en que S. S. afirmaba que el partido liberal no había podido resolver la cuestión económica; y á propósito de esto se acogió S. S. á la táctica que más daño puede hacer en el Parlamento, ó sea á tratar de demostrar las hondas divisiones que en esta materia trabajan al partido liberal, y para este efecto habló S. S. del señor Gamazo, del Sr. López Puigcerver y de otras personalidades de este partido. Esto se ha repetido ya muchas veces, y parece que el partido conservador no puede sufrir que en realidad no suceda; pero el argumento tiene escasa importancia; pues aunque hayan existido esas decantadas divergencias de opinión que, después de todo, son naturales en hombres que piensan sobre diferentes y complejos problemas que han de ser objeto de su examen y de su resolución, en la práctica verdaderamente no han ocurrido nunca esos conflictos á que aludía el señor Danvila.

Nosotros no teníamos precisión de resolver la situación económica durante el último período que estuvimos en el poder; los tratados de comercio habían de concluir, unos, en 1.° de Febrero de 1892; otros, en 1.° de Julio próximo, y debían ser denunciados antes de 1.° de Febrero de 1891. ¿Y qué hicimos nosotros? Pues qué, una noche, cuando ya tocaba á su término la discusión de los presupuestos en el Congreso, y aunque pudieran haberse dibujado diversas y encontradas opiniones, ¿no se llegó á una fórmula en virtud de la cual se autorizó al Gobierno para reformar los aranceles como base para hacer los tratados? De haber llegado el caso, esté seguro el Sr. Danvila de que nosotros hubiéramos publicado los aranceles y hubieran tenido el apoyo de esos valiosos elementos á que S. S. venía refiriéndose. Y en cambio, ¿qué ha hecho el partido conservador? ¿Ha resuelto la cuestión económica en cuanto tiene relación con los aranceles? Yo no lo sé; lo que puedo decir es, que en efecto, ha publicado unos aranceles; pero prescindiendo de si son buenos ó de si son malos, prescindiendo de entrar en su crítica, aunque creo que la opinión general los califica de verdaderamente deplorables, prescindiendo de eso, en la parte más importante, para lo que debían servir esos aranceles, que era para la celebración de los tratados, en eso estamos infinitamente peor que antes de que viniera al poder el partido conservador. ¿Qué tratados se han celebrado? ¿Qué carácter definitivo tienen los convenios que hasta ahora se van pactando? Absolutamente ninguno.

De manera que yo no me explico cómo el Sr. Danvila dice que el partido liberal no resolvió la cuestión económica, cuando no había llegado el momento de tenerla que resolver, y cómo afirma S. S. que la ha resuelto el partido conservador, cuando la cuestión de los tratados está en la situación que acabo de indicar hace un instante.

Otro problema que el partido conservador se encontró sin resolver: el de la circulación fiduciaria.

Prescindiendo de que no es resolver totalmente el problema de la circulación fiduciaria, presentar un proyecto de ley sobre el Banco de España como el que presentó el Gobierno al principio de esta legislatura, yo creo que por ese proyecto de ley, en vez de mejorar, se ha empeorado la situación. Si á lo que he indicado se redujera el problema de la circulación fiduciaria, el partido liberal había traído la resolución de este problema, y la había traído con temperamentos mucho más prudentes, mucho más conciliadores que aquellos con los que la inició y resolvió el partido conservador.

Pues qué, el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, ¿no presentó un proyecto de ley sobre el Banco, con arreglo al cual la circulación fiduciaria no podría pasar de 1.000 millones, habiendo de tener en reserva metálica la tercera parte de dicha cantidad, y de ella la mitad en oro y la otra mitad en plata? ¿Cómo ha mejorado este problema el partido conservador? Primero, proponiendo la ilimitación de la circulación fiduciaria, y luego fijándola en 1.500 millones, es decir, doble cantidad que la que antes había.

Y después, ¿cuál es el resultado en la práctica? El Sr. Danvila dice que el partido liberal dejó un número considerable de billetes en circulación. ¿Cuántos? En tiempo del partido liberal, no pasó de 740, 742 ó 749 millones de pesetas el importe de los billetes en circulación, porque claro es que el límite legal era de 750 millones. ¿Y en qué situación estamos hoy respecto de la circulación fiduciaria? ¿No sabe el Sr. Danvila que pasa de 830 ú 840 millones de pesetas?

De modo que queda demostrado que si el problema de la circulación fiduciaria se resolviera sólo, como ya va dicho, por las leyes que sobre circulación de los billetes puedan dictarse, el partido liberal había presentado un proyecto mucho más prudente que el que luego fué ley, y además resulta en la práctica

que la circulación fiduciaria, que durante el mando del partido liberal no llegó á 750 millones, pasa de 830 millones durante el mando del partido conservador.

Otro de los méritos que el Sr. Danvila alega en favor de su partido, es que ha resuelto el problema de la dotación del presupuesto extraordinario. Pues ¿qué ha tenido que hacer más que resolverlo, si durante su tiempo es cuando se ha planteado? ¿Para qué fué originariamente el presupuesto extraordinario? ¿No fué para la construcción de la escuadra? Pues en el año 1888, el partido liberal, teniendo necesidad de atender á la construcción de la escuadra, hizo un contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, en virtud del cual esta Compañía tuvo que satisfacer la cantidad de 84 millones para ese servicio.

Dijo aquel Gobierno en el proyecto de ley correspondiente, que á los dos años arbitraría recursos para el resto de la construcción de la escuadra; y como pasaron los dos años y la escuadra no había adelantado lo necesario para que se necesitasen nuevos recursos, vino al Parlamento á decir que aquello que se preceptuaba en la ley de 1888 no había necesidad de cumplirlo, puesto que los pagos para la construcción de la escuadra no llegaban á la cantidad contratada con la Compañía Arrendataria de Tabacos. Pero llega el año 1891-92; el crédito estaba para concluirse, y no tuvo más remedio, y en esto no creo yo que haya mérito alguno, no tuvo más remedio el partido conservador que, por la ley del Banco, arbitrar el recurso de 150 millones; por cierto que S. S. nos criticaba á nosotros porque, á consecuencia de los empréstitos aumentaba la circulación fiduciaria, y decía, que los déficits y todos los presupuestos extraordinarios eran la causa y origen de aquel aumento; hoy lo ha repetido el Sr. Danvila, y el Gobierno conservador hace, sin embargo, un nuevo préstamo al Banco de España, en virtud del cual tiene que sacar á la circulación esos 150 millones.

Y descartado de estas primeras observaciones, ó por mejor decir, de estas verdaderas censuras que el Sr. Danvila ha dirigido al partido liberal, entro desde luego en lo que ha de ser el objeto principal de mi discurso.

Así como el Sr. Danvila ha dividido el suyo defendiendo el dictamen de la mayoría de la Comisión y atacando el voto particular, claro es que á mí me impone la obligación de atacar ó censurar el dictamen de la Comisión y defender el voto particular. Pero es natural que yo, al mismo tiempo que censuro el dictamen de la Comisión, me ocupe de cuál fué el proyecto del Gobierno de S. M.

Todos recordaréis, Sres. Diputados, el efecto que produjo la presentación del presupuesto á la Cámara. Un día del mes de Febrero se presentó el señor Ministro en esa tribuna y leyó un proyecto de presupuestos en el cual, importando los gastos la cantidad de 750 millones y los ingresos 749 próximamente, aparecía sólo un déficit de 1.500.000 pesetas. Como á la sola presentación de los presupuestos ordinariamente se sabe si vienen ó no en ellos grandes novedades, la verdad es que produjo, no sorpresa, sino una verdadera y profunda extrañeza la lectura de aquel proyecto. Y es que, indudablemente, á primera vista se notaba que la evaluación de los ingresos estaba hecha de una manera sumamente optimista; recordadlo, Sres. Diputados: el Sr. Ministro de Hacienda calculaba la contribución territorial en 166 millones, cuando produjo, en el año 1890-91, 153 millones.

Ya sé yo que el Sr. Ministro de Hacienda no podía hacer otra cosa, tratándose de una contribución en que se había de repartir el cupo entre las provincias; pero de todas maneras, S. S. debía haber tenido en cuenta la consideración de que, no ya sólo en el año económico de 90-91 se había recaudado por valor de 153 millones, produciendo un déficit de 13 millones, sino que en los presupuestos anteriores había sucedido lo mismo; y por tanto, que debía haber dado S. S. alguna explicación para que comprendiera el país que, si es verdad que no podía poner otra cifra que la de 166 millones, no se realizaría esa cifra, y por consiguiente aparecería en la liquidación de aquél presupuesto un déficit de 13 millones.

En la contribución industrial proponía el señor Ministro de Hacienda 43 millones de ingresos, siendo así que solamente se habían realizado, en el año de 1890-91, 38 millones. Es decir, que por los conceptos de la contribución industrial, sin la circunstancia atenuante que ha alegado respecto de la territorial, había desde luego un déficit, por exceso de cálculo, de 5 millones de pesetas.

Los derechos reales, Sres. Diputados, habían producido, por sucesos extraordinarios, de que luego me ocuparé, en 1890-91, 33 millones; ¿y sabéis en cuánto los trajo calculados el Gobierno de S. M.? En 39 millones. Los derechos de importación habían producido 94 millones cuando teníamos tratados, cuando exportábamos el vino en grandes cantidades, y cuando, por consiguiente, teníamos la gran importación que ha habido en los últimos años; y, sin embargo, los derechos de importación los calculaba el Gobierno en 100 millones, cuando solamente se habían recaudado 94. En consumos calculaba 86 millones, mientras sólo se habían recaudado 75. Es decir, que en media docena de conceptos, naturalmente los principales de las contribuciones é impuestos, los ingresos aparecían con una evaluación superior á lo recaudado en más de 40 millones.

Los que no hayáis confrontado esos datos diréis que esto puede ser exageración de un Diputado enemigo del Gobierno; porque aun cuando el que tiene la honra de dirigiros la palabra goza fama de no ser exagerado, y más bien de carácter conciliador, al fin y al cabo se sienta en estos bancos y se dirige á los de enfrente. Pero las censuras no son mías, las censuras no son de este lado de la Cámara; las censuras salen del banco de la Comisión, puesto que en el preámbulo de su dictamen ha dicho de una manera terminante que son notablemente exagerados los ingresos presupuestos por el Gobierno, y son exagerados en las siguientes cifras: en contribuciones directas, 7 millones; en indirectas, 15 y pico; en monopolios, 517.000 pesetas; en propiedades, por rentas, 3 millones; en propiedades, por ventas, 3 millones; y en recursos del Tesoro, 295.000 pesetas.

Es decir, que la misma Comisión, examinando el trabajo ministerial, entiende que se ha exagerado la evaluación de los ingresos hasta la suma de 30 millones y pico de pesetas. Ya sé yo que la Comisión se jacta de esto; ya sé yo que por los labios autorizadísimos de su digno presidente ha dicho esta tarde que ha corregido la obra del Gobierno de una

manera verdaderamente notable; pero esto no quita para que yo haga observar la actitud del Gobierno y para que yo haga notar que el presupuesto lo trajo después de diez y ocho meses de elaboración, y para que me cause extrañeza que la Comisión, que apoya al Gobierno, presente las cosas de una manera tan desnuda. Porque advertid, Sres. Diputados, no es que diga tratándose, por ejemplo, de la contribución industrial, ó de los derechos reales, ó de la contribución de consumos; no es que diga, que en virtud de ciertas reformas que propone, en lugar de producir dos produzcan cuatro, sino que divide el trabajo en dos partes y dice en una: bajas en el presupuesto; y en la otra aumento de impuestos.

También se ve este deseo de la Comisión de rectificar al Sr. Ministro de Hacienda y de poner de manifiesto que la obra presentada por el Gobierno era una obra que no respondía á la realidad, en un párrafo del mismo preámbulo en que dice: (*Leyó.*)

De modo que, no en opinión mía, sino en opinión del señor presidente de la Comisión de presupuestos, la obra del Gobierno era una obra completamente imperfecta y que no podía resistir á la crítica.

Yo no culpo por esto ni en poco ni en mucho á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda es una persona de notorio mérito; el Sr. Ministro de Hacienda ha estado en ese Departamento hace muchos años, y puede darnos lecciones á muchos que hablamos de esta materia: el Sr. Ministro de Hacienda ha prestado la cooperación de sus conocimientos en esta Cámara y en la otra; S. S. está perfectamente preparado para desempeñar el cargo que dignamente desempeña; lo que hay es, que el Sr. Ministro de Hacienda ocupó ese banco en el mes de Diciembre último, cuando ya debían estar confeccionados los presupuestos y casi presentados á las Cámaras, y en seguida le debió entrar la grave preocupación (y la cosa era para que S. S. se preocupase) de lo relativo al último empréstito, empréstito que ha considerado el Sr. Danvila como un título de gloria para el partido conservador, y no lo es ni mucho menos; empréstito que si no fué objeto de nuestras censuras, ha sido, entre otras razones, porque no nos gusta censurar cosas que no tienen remedio; pero empréstito respecto del cual he de recordar á S. S., ya que se alaba de ello, que votada la ley que lo produjo en el mes de Julio último, se creía que podría hacerse una emisión de amortizable al 88 por 100; ¿y sabéis, Sres. Diputados, á cómo ha costado? A 78.

También se creyó que el producto efectivo sería de 220 millones, y apenas ha llegado á 200.

No hay, pues, motivo para esas alabanzas que el Sr. Danvila creía merecía el partido conservador por esa operación; y si le hay, no para disculpar, pero sí para explicarse perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda, preocupado con estas y otras cuestiones, y habiendo tomado la dirección de su Departamento en el mes de Diciembre último, no pudiera dedicar á la cuestión de los presupuestos la atención necesaria para presentarlos como debiera haberlos presentado, máxime cuando sólo podía disponer de quince ó veinte días.

Es, pues, culpa del partido conservador que los presupuestos se hayan presentado tal como se han presentado; es culpa del partido conservador la exageración en el cálculo de ingresos, y es culpa del partido conservador no haber traído aquellos impuestos nuevos necesarios para llegar á la verdadera nivelación de los presupuestos.

Y como á mí me gusta ser justo, al mismo tiempo que echo la culpa al partido conservador, porque debo echársela, relevo de ella á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

¡Pero señores, si la rectificación en los cáculos no se ha hecho sólo en los que trajo el Sr. Ministro de Hacienda; si la rectificación se ha hecho hasta por la misma Comisión! Pues qué, ¿no recuerdan los señores Diputados que fué público que se nombró una ponencia, compuesta de personas competentísimas en la materia; y que después de muchos días se supo, y aun se publicó un documento en virtud del cual los ingresos que el Sr Ministro de Hacienda presentaba por valor de 750 millones se elevaban á 760, y los gastos eran de 742 millones, con lo cual resultaban, según el dictamen de esa Subcomisión, 18 millones de superávit, y ahora resulta que la mayoría de la Comisión, rectificando los cálculos de la Subcomisión ponente, no nos presenta más que un superávit de 5 millones? Por consiguiente, la falta de cálculo, la falta de estudio, la falta de meditación, no ha estado precisamente en el Sr. Ministro de Hacienda que trajo los presupuestos, sino que esta misma deficiencia es imputable á la Comisión; yo siento decirlo, por lo mismo que comprendo que esa Comisión ha trabajado uno y otro día tanto como ha podido trabajar la mejor Comisión de presupuestos; yo siento decir que, á pesar de todos estos trabajos, no solamente se ha equivocado, sino que se ha rectificado á sí propia.

Pero, además, yo tengo el sentimiento de hacer constar que, á pesar de estas rectificaciones hechas por la Comisión, primero en los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda y después en los de la Subcomisión, hay también exageraciones de importancia; de tanta importancia, que luego lo demostraré; porque se han evaluado con exceso los ingresos, poniendo por la contribución industrial un millón de pesetas. de más en derechos reales 3 millones, en grandezas y títulos 75.000 pesetas, en impuestos sobre los pagos 7 millones, en derechos de importación 6 millones, en correos y telégrafos 1.500.000, y así en otros conceptos, hasta la cantidad de 24 millones de pesetas.

Es decir, Sres. Diputados, que si se hacen los cálculos con arreglo á estos datos, en los ingresos que la Comisión ha calculado con exageración, en lugar de un superávit de 5 millones, resultaría por lo menos un déficit de 17 millones.

Y dicho ya esto censurando el presupuesto presentado por el Gobierno de S. M., y á grandes rasgos, porque luego lo he de determinar de una manera más concreta al ocuparme del dictamen de la Comisión, entro á examinar el voto particular suscrito por los Sres. Garijo, Monares y Mellado.

Antes de descender á sus cifras, me ha de ser permitido, sin embargo, decir la línea de conducta, las reglas que la minoría de la Comisión ha tenido presentes para llegar á formar el presupuesto de ingresos.

Nos ha indicado el Sr. Danvila cuáles son los métodos para valuar los ingresos. Hay, en primer lugar, el sistema poco conocido, aquí nunca practicado, el sistema que consiste en calcular los ingresos de manera que su realización sea siempre mayor

de lo calculado. Otro sistema consiste en calcular los ingresos por lo que han producido en el último año; aquí sería, por ejemplo, el de 90-91, con aquellos aumentos que se hayan podido realizar en el trienio ó en el quinquenio anterior, á fin de calcular las cantidades por lo recaudado y lo probable, y hay por último el sistema de lo realizado.

Del primero no he de hablar nada, porque ya he dicho de pasada que aquí eso sería quimérico, y además tendría el inconveniente que tiene en otros países; porque, realmente, al lado de la disminución en los ingresos se disminuían también los gastos, con lo cual el déficit quedaría lo mismo. El sistema de lo realizado con el aumento proporcional, tampoco me parece el más conveniente.

En España y otros países se ha implantado. Ultimamente en 1883 lo propuso en Francia León Say aconsejando calcular los ingresos por lo realizado en el último año conocido, con el aumento del término medio del último trienio, adoptando el sistema las Cámaras, pero convirtiendo el trienio en quinquenio. Pero de todos modos, en España este sistema no podría seguirse, porque lejos de haber esa progresión ascendente en los ingresos, los datos que tengo á la vista arrojan una considerable baja en la recaudación.

Los Sres. Diputados recibirán los estados que publica la Intervención general todos los meses, en los cuales se consigna la recaudación desde el año 1887 por todos los impuestos. Pues bien; en esos estados se observa que por los 18 impuestos y contribuciones principales que cobra el Estado, en 1887-88 recaudó 588 millones; en 1888-89, 518 millones; en 1889-90, 563 millones; en 1890-91, presupuesto que ha administrado el partido conservador, 560 millones, y en los diez meses que van trascurridos de 1891-92, 541 millones; es decir, que es una baja de consideración en el año actual. Decidme ahora si es posible seguir el sistema de lo realizado con el aumento de la proporcionalidad de los años anteriores.

No hay, pues, más sistema, dígalo quien quiera, Sr. Danvila, que el sistema de lo realizado en el último año, sistema que preconizó aquí el Sr. Laiglesia, que tan dignamente nos preside en este momento, ¿Quiere decir esto que hemos de seguir este sistema de una manera ciega y absoluta? Claro que no; porque, ¿cómo lo hemos de seguir, si, por ejemplo, en el impuesto de Aduanas sabemos que por efecto del cambiode aranceles no ha de producir lo que produjo en 1890-91?

Claro es que este sistema no se puede tener por regla general, pero sí con aquellas limitaciones que la prudencia aconseja en cada caso particular, en casos excepcionales; no dejar correr la imaginación en el sentido de aumentar porque sí y disminuir por igual motivo, sino clara y terminantemente, como puede hacerse, por ejemplo, en el impuesto de Aduanas.

Pues bien, Sres. Diputados, la minoría liberal ha seguido el sistema de lo realizado en 1890-91, con aquellas alteraciones prudentísimas que la práctica haya aconsejado, y teniendo en cuenta si se establecían nuevos impuestos ó se reforzaban los existentes; pero, por regla general, la norma á que nos hemos ajustado en la confección del presupuesto de ingresos ha sido la de no engañar al país diciéndole que el año que viene podrá recaudarse más que en 1891, cuando realmente lo que está sucediendo es que hay una baja considerable.

Otra regla que hemos observado es la de relacionar el presupuesto de ingresos que sostengo en este momento con el de gastos que presentamos nosotros. Y la razón es muy obvia: ¿no es el presupuesto un todo armónico, en el que están expresados en un concepto los gastos, en otro los ingresos, y la ley en conjunto tiene el verdadero carácter de apropiar estos dos elementos? Pues siendo esto así, al hacer nosotros un presupuesto de ingresos, como antes habíamos hecho el de gastos, teníamos que tomar en cuenta que era imposible buscar ingresos tan extraordinarios como los que había que hallar para nivelar un presupuesto como el de 1890-91, por ejemplo, y por consiguiente, relacionar el de ingresos con el de gastos formado por el partido liberal.

La última consideración que tengo que hacer antes de llegar á las cifras del voto particular, es la relativa á todo eso que ha expuesto el Sr. Danvila, respecto de lo que es el dictamen de la minoría de la Comisión en cuanto á los ingresos, enfrente del de la mayoría. El Sr. Danvila decía: no hay más que pequeñas diferencias de cálculo en la fijación de las cifras. Pues ¿qué quería el Sr. Danvila que hiciera el partido liberal? ¿Cree S. S. que un partido en la oposición está en el caso de presentar su pensamiento en materia de ingresos? ¿No sabe S. S., que es tan ilustrado, y por consiguiente no puede ignorarlo, que en punto á ingresos, la necesidad de reforzarlos depende mucho del momento en que se hace? ¿No sabe S. S. que presentados los ingresos, en seguida son discutidos? ¿Cómo quería el Sr. Danvila que el partido liberal, en la oposición, cuando no va á realizar esos ingresos, los presentara á la consideración del Parlamento, para que se empezara por la Comisión á combatirlos, y luego porque no se veían en práctica, dijera la gente que no tenían aquellos caractéres de realidad que deben tener todos los ingresos?

Por esto, así como en el presupuesto de gastos pudimos de una manera franca ir á disminuir todas las cantidades que nosotros creemos que se podían rebajar para producir las importantes economías que propusimos, en una teoría de ingresos no podemos seguir la misma conducta.

Después de todo, lo que nosotros debíamos principalmente hacer es lo que se ha hecho aquí siempre: ejercer el derecho de crítica, censurar los presupuestos del Gobierno; de modo que en la obra que hemos llevado á cabo hemos hecho bastante más de lo que se hacía hasta ahora, hemos hecho lo que jamás se ha verificado, y ha sido no contentarnos con ejercer el derecho de crítica, sino mejorar ó tratar de mejorar el proyecto que la Comisión presenta á la deliberación del Congreso.

Con arreglo á estas bases, ya lo saben los señores Diputados que hayan leído el voto particular, nosotros presentamos una cifra de ingresos de 736 millones de pesetas, frente á una cifra de gastos, elocuentemente defendida aquí por dignos individuos de esta minoría, de 724 millones; cifra de gastos que luego, por la rebaja relativa al crédito de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se reduce á 717 millones. De modo que si se llevara á cabo el presupuesto de ingresos del partido liberal, y si se pudiera verificar lo que ya no es posible, porque ya han votado las Cortes otra cosa, si se pudiera, digo, establecer nuestro presupuesto de gastos cifrado en 717 millo-

nes de pesetas, resultaría un superávit de 19 millones.

Ya que el Sr. Danvila ha examinado circunstancialmente alguno de los conceptos del voto particular, con cuyo motivo le ha combatido, unas veces por considerar que decía lo mismo que el dictamen de la mayoría, otras porque no se explicaban determinadas diferencias, yo también voy á entrar en este examen; pero no crean los Sres. Diputados que he de ser muy extenso, porque me voy á limitar á unos cuantos estremos.

No hablemos ya de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Ya he dicho que hay que cifrarla en 166 millones, por más que no produzca más de 153 millones; pero sí tengo que añadir una afirmación, y es que aunque se consigne esa cifra de 166 millones, hay que tener muy en cuenta para calcular el déficit la diferencia que forzosamente resultará entre lo calculado y lo recaudado; y no sirve decir que al fin y al cabo lo calculado se recaudará, porque esta contribución es de cupo fijo; porque se cobrará, en efecto, esa diferencia, pero pasará á las resultas de ejercicios cerrados, en cuya cuenta de resultas, no solamente hay ingresos dependientes de las partidas que quedan por cobrar á la liquidación del ejercicio, sino que también hay gastos; gastos que á veces son superiores á los ingresos; y ya hemos observado varios ejercicios en que los gastos de la cuenta de resultas excedieron á los ingresos; por consiguiente, podemos darnos por satisfechos con que no haya déficit, y debemos considerar que todo ingreso que se realice después del año económico y del semestre de ampliación es ingreso que para nada puede influir en la nivelación de los presupuestos.

Pasando de la contribución territorial á la industrial, ya he dicho antes que el Gobierno en su proyecto consignaba la cifra de 43 millones de pesetas; la mayoría de la Comisión calcula 42 millones y la minoría en su voto particular pone 41 millones; por manera que entre la cifra del dictamen de la mayoría y el voto particular hay la diferencia de un millón de pesetas. Pero ese millón de pesetas que el señor Danvila casi despreciaba, porque decía que no tenía importancia suficiente para establecer una diferencia entre la mayoría y la minoría de la Comisión, hay que tener en cuenta que representa, respecto de la recaudación, 4 millones de pesetas de aumento; porque en el año 1890 á 91, no se cobró por contribución industrial más que 38 millones de pesetas. De manera que si nosotros rebajamos de los 42 millones uno, dejando la cifra de 41 millones, y además establecemos reformas por las cuales podría cobrarse mejor este impuesto, nuestro cálculo estará mucho más cerca de la realidad que el cálculo de la Comisión.

El Gobierno, en materia de contribución industrial, propuso un aumento de 5 millones sobre lo recaudado, sin traer absolutamente ninguna reforma relacionada con este impuesto; de modo que no sé en qué se fundaba el Sr. Ministro para proponer tal aumento. La Comisión, en esta como en otras muchas cosas, es digna de alabanza; trae reformas, en virtud de las cuales se puede modificar por el Gobierno el reglamento de la contribución industrial, y además le autoriza para aumentar un 16 por 100 respecto á los vendedores que ejercen su industria en diferentes pueblos; y por último, establece un impuesto de 3 por 100 sobre las obligaciones y de 1 por 100 sobre los préstamos particulares. Está bien; nosotros creemos que con eso aumentará el producto de la contribución industrial; lo que hay es, que entendemos que el aumento no puede llegar á la cantidad que la Comisión indica; y fijamos ese producto en un millón menos, cuando traemos á la tributación las apuestas en los juegos con un 3 por 100 nada menos, y además autorizamos al Gobierno para que pueda hacer los encabezamientos gremiales para el cobro de la contribución industrial.

Y por cierto que con este motivo tengo que rebatir una peregrina teoría expuesta por el Sr. Danvila. Ha dicho S. S.: si váis á realizar un aumento de 12 por 100 en la contribución industrial, por consecuencia de los conciertos con los gremios, entonces, la cantidad no será de 41 millones de pesetas, como calculáis, sino mucho mayor. Pero es, señor Danvila, que nosotros traemos esto como una idea digna de ser estudiada; no lo establecemos como preceptivo en el proyecto de ley, sino que teniendo en cuenta la masa de opinión que se agita en el sentido de estos conciertos, y las diversas proposiciones que sobre la materia se han hecho, nosotros creemos que el Gobierno debe estar facultado para hacer un ensayo de este sistema. Y como eso es sólo un ensayo que nosotros proponemos al Gobierno y no es su establecimiento forzoso en toda España, claro es que no podemos fijar la cantidad en la proporción que S. S. indica; aunque sí puede ser este un elemento más para que la cantidad que suponemos ha de producir la contribución industrial y de comercio sea de 41 millones, excediendo en 3 millones de lo realizado en el año de 1890 á 91.

Derechos reales. Aquí sí que el exceso de lo presupuesto por el Gobierno y por la Comisión respecto de lo calculado por la minoría de la misma es verdaderamente extraordinario. Proponía el Sr. Ministro de Hacienda 39 millones de pesetas, como producto del impuesto de derechos reales y traslación de dominio; la Comisión lo rebajó en 2 millones, fijándolo en 37; lo realizado en 1890 á 91, fueron 33 millones; nosotros fijamos la cifra de 34 millones; y aun creemos que acaso pueda resultar que nos hemos excedido un tanto en nuestro cálculo.

Es cierto que en el año 1890-91 produjo el impuesto de derechos reales la suma de 33 millones; pero hubo para ello, ya lo saben los Sres. Diputados, y sobre todo el Sr. Ministro de Hacienta y el señor Danvila, causas verdaderamente extraordinarias. En primer lugar, en aquella ley estaba el perdón de las multas, la posibilidad de que los documentos sujetos al impuesto se presentaran en un plazo que al efecto se prefijaba; y en segundo lugar, es público y notorio que ocurrieron en Madrid y aun en el resto de España importantes defunciones que produjeron derechos de sucesión de extraordinaria cuantía; pero para demostrar más y más que ese producto de los 33 millones fué un producto extraordinario, no tengo más que leeros los datos de lo recaudado desde 1886 hasta la fecha. En el año 86-87, se recaudaron 30 millones; en el 87-88, 26 millones; en el 88-89, 26 millones; en el 89-90, 29 millones; y en el 90-91, 33 millones.

Veis qué extraordinaria es la diferencia. ¿No se explica por esas causas que he indicado? ¿Podéis to-

mar como dato para el presupuesto lo acaecido de una manera extraordinaria en el año 90-91? Os acabará de probar la exactitud de este cálculo mío, diciendo que el término medio de lo producido por este impuesto en los cinco ejercicios á que me vengo refiriendo es sólo de 29 millones de pesetas. Calculamos nosotros este impuesto en 34 millones. ¿No os parece que más bien habremos sido exagerados que no parcos en la consignación de esta cifra y que es exagerada la consignada por la Comisión?

Llega en el orden de mis apuntes el impuesto relativo á los sueldos, y aquí debe el Diputado que se dirige al Congreso decir cuál ha sido el criterio de los individuos que firman el voto particular. El Gobierno presentó un artículo en virtud del cual habría de exigirse un impuesto por todos los pagos, que naturalmente afectaban principalmente al personal y se extendía á todos los haberes y á todos los contratos que realizaran el Estado, la Provincia y el Municipio. La Comisión, aceptando, aunque no de buen grado, este impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos, incurrió en una contradicción, porque después de haber indicado que no lo aceptaba gustosa, lo extendió á los haberes de las viudas y huérfanos y de las clases pasivas, en general, cuyas pensiones excedieran de 1.500 pesetas.

Pues bien; la minoría de la Comisión ha entendido que una vez que este es realmente un impuesto sobre los haberes del personal, aun cuando no sea partidaria del aumento, como quiera que hay que hacer sacrificios, debía establecer una escala respecto de las clases activas y pasivas en virtud de la cual, á medida que el sueldo sea mayor, el tipo de imposición será mayor también. De este modo se sustituía el impuesto sobre los haberes y se declaraba de una manera implícita que le parecía mal el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, porque de una parte es un impuesto sobre el personal, y de otra sobre los contratos, lo cual traerá como consecuencia que el impuesto sea pagado por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, ya que es natural que los contratistas, al fijar el precio del contrato, han de procurar que en él vaya comprendido ese impuesto; por todas estas razones, nosotros hemos propuesto que paguen el 10 por 100 los que ahora hayan de pagarlo, y además que las clases activas y pasivas, cuando sus haberes excedan de cierta cantidad, tendrán un aumento en el descuento por razón de ese impuesto.

Hay una contribución en que ya no seguimos el sistema que hasta ahora he indicado, el sistema de calcular los ingresos en cantidad menor que la Comisión, y el impuesto á que me refiero es el de cédulas personales. El Gobierno y la Comisión han calculado la cifra de ese impuesto en 9 millones de pesetas; nosotros lo calculamos en 11 millones, siendo lógicos con lo que indicábamos en la ley de presupuestos de 1890 á 91, uno de cuyos artículos autorizaba al Gobierno para arrendar ese impuesto por provincias, creyendo que de esa suerte podría obtenerse la suma de 12 millones. Al fijarlo ahora en 11 millones, tenemos en cuenta que hay unos 11 millones de habitantes que pasan de 14 años y necesitan, por consiguiente, cédula; y resulta, según nuestros cálculos, que, por término medio, cada habitante pagará menos de una peseta por cédula.

Dejo de ocuparme de algunos otros ramos comprendidos en las contribuciones directas, por el deseo de aligerar mi trabajo, y entro á examinar algunos puntos de las contribuciones indirectas. Como primero y de verdadera importancia, me encuentro con el impuesto de Aduanas, cuyos derechos de importación se calculan en 94 millones, que es lo recaudado en 90 á 91. Nosotros consignamos sólo 88 millones.

Basta recordar la situación que tenemos respecto de las demás Naciones de Europa; basta saber que no hemos concertado aún tratado definitivo alguno ni abrigamos esperanzas fundadas de concertarlo; basta saber el estado en que se encuentra la exportación; basta tener todo esto presente para comprender que el impuesto de Aduanas ha de sufrir considerable baja, y yo me felicitaría mucho, y creo que todos deberíamos hacer lo propio, si esa baja no fuera más que de 6 millones y si llegaran á producir 88 millones los derechos de importación.

En consumos trae el Gobierno la cifra de 86 millones; 80 la Comisión, 80 la ponencia; y produjeron en el año 1890-91, 75 millones. En este punto estamos de acuerdo con la Comisión. Yo creo que, á pesar de la situación que atraviesan los pueblos, á pesar de lo odiosa que es esta contribución; á pesar de la necesidad que hay de reformarla, sobre todo en el sentido de limitarla á muy pocos artículos, consiguiendo que sea un impuesto verdaderamente indirecto; yo creo, repito, que á pesar de todo eso, con la reformas que propone la Comisión y que acepta la minoría de ella, se puede obtener el tipo que se presenta.

Saben los Sres. Diputados que la reforma principal es la relativa á la población diseminada, y sobre todo, á la derogación de una regla 3.ª ó 4.ª del párrafo de un artículo de la ley de presupuestos de 1888-89, que yo creo que han sido las principales causas de la baja de la renta de consumos. Por estas modificaciones de la Comisión, creo que, en efecto, podrá producir la contribución de consumos la cantidad de 80 millones.

Voy á ocuparme ligeramente del cálculo hecho por la minoría de la Comisión en lo que respecta á los azúcares, y de cuál es la diferencia de criterio que existe entre el Diputado que habla y la Comisión de presupuestos. El Gobierno de S. M. fijó los derechos de la producción peninsular en 20 pesetas por los 100 kilos, 30 pesetas á la producción antillana y 50 á la extranjera. La mayoría de la Comisión entendió que debía modificar este precepto, porque creía que debía ser mayor la relación entre el azúcar peninsular y el azúcar ultramarino, y fijó al azúcar peninsular la cantidad de 20 pesetas por los 100 kilos, 35 á los antillanos y 50 á los extranjeros.

Nosotros hemos entendido que debíamos elevar la cifra propuesta por la Comisión, teniendo en cuenta estas consideraciones: primero, porque, en lugar de fijar para el azúcar peninsular la cantidad de 20 pesetas por los 100 kilos, fijábamos la de 23; y segundo, porque hacíamos un cálculo de la producción peninsular mayor que el que hace la Comisión; y por lo tanto, esto nos ha dado el resultado de poder llegar á la cifra de 25 millones de pesetas, cuando la Comisión sólo propone la de 22.

Señor Presidente, yo no sé si abuso de la amabilidad de S. S.; pero, habiendo empezado la sesión á las tres en punto y hallándome sumamente fatigado, si

S. S. no cree que contrarío demasiado los propósitos, que tiene la Mesa de adelantar cuanto sea posible la discusión de los presupuestos, le agradecería suspendiera el debate, y me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Iglesia): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: La he pedido para reproducir una enmienda que tenía presentada al art. 32 antiguo de la ley de presupuestos, y para que se tenga por reproducida otra que he firmado con el señor Calderón, al mismo artículo, refiriéndose ambas al actual art. 31.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan reproducidas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Ríus y Badía.

El Sr. **RIUS Y BADIA**: La he pedido para reproducir una enmienda al art. 6.° de la ley de presupuestos, relativa al impuesto que se establece al profesorado notarial.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda reproducida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Rezusta tiene la palabra.

El Sr. **REZUSTA**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación mi deseo de que remita á la Cámara el expediente, que se ha debido formar á Don José Larrañaga, peatón de Regil (Azpeitia), por no saber leer y escribir, según manifiesta el jefe de correos y telégrafos de San Sebastián, siendo mi objeto el de dirigir una interpelación al Sr. Ministro sobre el asunto, si, como creo, há lugar á ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego del Sr. Rezusta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Orozco.

El Sr. **OROZCO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición, que le dirigen los jefes retirados residentes en Almería contra el aumento del descuento, que sufren en el percibo de sus haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión de presupuestos.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones mixtas sobre los siguientes proyectos de ley:

Estableciendo un derecho transitorio de exportación sobre el capullo de seda. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 220.*)

Y reformando el art. 297 de la ley hipotecaria. (*Véase el* Apendice 16.° *al* Diario *núm. 221.*)

Igualmente fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Segregando del Municipio de Albal (Valencia) el pueblo de Beniparrell, que constituirá un Municipio propio. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 220.*)

Y de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Córdoba, y admisión, como Diputado, del Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, el cual fué admitido y proclamado Diputado. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 222.*)

Los Sres. Palma, Alonso Castrillo, Orozco y Garijo Lara hicieron constar su voto conforme con el de la minoría en la votación de la enmienda del señor Moya á la base 4.ª del proyecto sobre reforma del impuesto de derechos reales, anunciándose que constaría en el *Diario de Sesiones*.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían acordado los siguientes nombramientos:

Comisión para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Gobierno autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los terrenos que le fueron cedidos por la ley de 18 de Diciembre de 1879.

Sres. Angulo.
Planas.
Ugarte.
Botella.
Orozco.
Sard.
Castellano.

Idem id. para la proposición de ley modificando los derechos que adeudan por la tarifa 2.ª las partidas 113 y 114 del arancel de Aduanas.

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Alonso Pesquera.
Silvela (D. Francisco).
Becerro de Bengoa.
Atard.
Dupuy de Lome.
Alvear.

Idem id. para el proyecto de ley del Senado segregando el pueblo de Cojos de Robliza del Municipio de Matilla de los Caños, para agregarlo al de Robliza de Cojos.

Sres. Laiglesia.
Corzana (Conde de la).
Toreno (Conde de).
Goicoerrotea (Marqués de).
Canido.
Malladas (Conde de).
Sallent (Conde de).

Comisión para dar dictamen acerca de la proposición de ley disponiendo que la pipería armada para exportar mercancías nacionales pague á tenor de la partida 219 de los aranceles de Aduanas.

Sres. Díaz Cañabate.
Elías de Molins.
Viesca (D. Rafael de la).
González (D. Teodoro).
Prast.
Comyn.
Mont-Roig (Marqués de).

Idem id. id. convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre.

Sres. García Alix.
Clemente.
Mon y Landa.
Monares.
Martínez Campos.
Martínez Pardo.
Domínguez Pascual.

Idem id. id. prorrogando por tres años el plazo para construir sobre el río Zapatón la presa de embalse.

Sres. Nieto.
Corzana (Conde de la).
Alonso Martinez (D. Lorenzo).
Baselga.
Cobo de Guzmán.
Vincenti.
Mon y Martínez.

Idem. id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena á La Aliseda.

Sres. País Lapido.
Ochando.
Parra.
Villanueva.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Guerrero.
Arias de Miranda.

Idem id. dividiendo en dos el distrito de Vitoria para la elección de Diputados provinciales.

Sres. Azcárate.
Rancés.
Bernar (Conde de).
Becerro de Bengoa.
Arteta.
Sánchez Toca.
Ussia.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Friol.

Sres. Pedregal.
Marín.
Estradas (Conde de).
Atienza.
Luanco.
Vázquez de Parga.
Fontán.

Comisión para dar dictamen sobre la proposición de ley modificando el artículo 7.° del Código de justicia militar.

Sres. Fernández Henestrosa.
Ochando.
Ugarte.
Barrio y Mier.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Calabuig.
Lastres.

Idem mixta para el proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á los pueblos inmediatos.

Sres. Reig.
Rancés.
Gutiérrez Cámara.
Monares.
Dato.
González Olivares.
Domínguez Pascual.

Idem para el proyecto de ley sobre establecimiento de la hipoteca naval.

Sres. Labra.
Alfau.
Linares Astray.
Maura.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Alvear.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á la de Tarragona á Castellón.

Sres. Sánchez Arjona.
Marín.
Bores (D. Javier).
González (D. Teodoro).
Ebro.
Muñoz Morera.
Mont-Roig (Marqués de).

Idem id. id. una del solar de la Casa Municipio de Neira de Jusá á la villa de Sarria.

Sres. País Lapido.
Luengo.
Linares Astray.
González (D. Teodoro).
Canido.
Vázquez de Parga.
Pérez (D. Vicente).

Idem id. id. una de La Figuereta al camino de la Juncosa.

Sres. Sánchez Arjona.
Marín.
Bores (D. Javier).
López de Carrizosa.
Erro.
Muñoz Morera.
Pérez (D. Vicente).

Comisión para la proposición de ley declarando comprendidas en art. 55 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 las obras de encauzamiento del río Daró

Sres. Ríus y Badía.
Planas.
Linares Astray.
Ruiz Martínez.
Atard.
Comyn.
Lozano.

Idem para el proyecto de ley modificando el importe de las anualidades de la subvención concedida al ferrocarril de Linares á Almería y el modo de abonarla.

Sres. Díaz Cañabate.
Aguilera.
Almenas (Marqués de las).
Navarro Ramírez.
Cárdenas.
Hernández Iglesias.
Loring.

Idem id. declarando de interés general las obras de fuerza de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir.

Sres. Irueste (Vizconde de).
Clemente.
Sánchez Bedoya.
Rodríguez de la Borbolla.
Cobo de Guzmán.
Osma.
Ibarra (D. Eduardo).

Idem para el suplicatorio del juez de Ortigueira pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Juan Fernández Latorre.

Sres. Pedregal.
Marenco.
Muro.
Becerro de Bengoa.
Cervera.
Nido.
Pérez (D. Vicente).

Idem id. del juez de la Coruña pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

Sres. Pedregal.
Marenco.
Muro.
Becerro de Bengoa.
Cervera.
Calabuig.
Pérez (D. Vicente).

Idem id. para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Cuenca.

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Roda.
Cavestany.
García Romero.
Morales.
Comyn.
Serrano Morales.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá de Guadaira al Arahal á Morón.

Sres. Varona.
Roda.
Ruiz del Arbol.
Ruíz Martínez.
Aparicio.
Santa Olalla.
Domínguez Pascual.

Idem id. para que varias carreteras ya aprobadas se consideren como una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales.

Sres. Lombay (Marqués de).
Rancés.
Linares Astray.
Ruiz Martínez.
Torres y Cartas.
Vilana (Conde de).
Ibarra (D. Eduardo).

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Govantes, sobre concesión de un ferrocarril de Villarreal á Segorbe, con un ramal hasta los Valles. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Peñalver, incluyendo en el plan general de carreteras una que, empalmando en Moreda, termine en el ramal de Lillo á Santullano. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. Conde de Estradas, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Rosas á Massanet de Cabrenys. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del Sr. Carvajal (D. José), restableciendo en el plan general de carreteras la de Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del Sr. Ballestero y otro, sobre caducidad de la concesión hecha y otorgando una nueva para la construcción de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del Sr. Sard, modificando la tarifa segunda del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del Sr. López de Carrizosa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una de Encinas Reales á Priego. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Elías de Molins, considerando como primeras materias las resinas oscuras americanas. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Del Sr. Marqués de Guadalmina y otros, dividiendo en dos secciones el ferrocarril de Sangüesa á Soria por Castejón. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Del Sr. González López, incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Cuba una de Guanabacoa á Santa María del Rosario, con dos ramales, uno á Regla y otro á Cagimar. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Del Sr. Gil (D. Gumersido), incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Burgos. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Del Sr. Orozco y otros, modificando las partidas 238, 239 y 240 del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Del Sr. Chulvi y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á Vicálvaro. (*Véase el* Apéndice 16.°)

También quedó enterado el Congreso de que se habían constituido las siguientes Comisiones: la encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir, nombrando presidente al Sr. D. Federico Sánchez Bedoya y secretario al Sr. D. Pedro Rodríguez de la Borbolla; la de la proposición de ley estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía, al Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón y al señor D. Manuel Linares Astray; y la de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreterras una de Peal del Becerro á Villacarrillo, al Sr. Conde de Sallent y al Sr. D. Juan del Nido.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á las siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que empiece en la de Montoro á Rute y termine en la de Torredonjimeno al Carpio. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Dictando reglas para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Barón del Castillo y otros, al art. 6.° del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93;

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 10 del referido dictamen;

Del mismo Sr. Villanueva y otros, al art. 10 del mencionado dictamen, y

Del Sr. Orozco y otros, al art. 12 del expresado dictamen.

(*Véanse en el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para la sesión próxima: Por la mañana, continuación del presupuesto de la isla de Cuba; y por la tarde, los asuntos pendientes y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIEZ Y NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 10 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

«Las disposiciones contenidas en este artículo regirán desde 1.° de Enero de 1893 para los alcoholes y aguardientes, producto de las provincias y posesiones de Ultramar.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.=Crescente García San Miguel.=Alvaro Figueroa.

Del Sr. Barón del **CASTILLO**, al art. 6.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se digne admitir la siguiente enmienda al art. 6.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93:

Los párrafos 3.° y 4.° de dicho artículo quedarán redactados en la siguiente forma:

«3.° Comprenderá el núm. 21 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial á los poseedores de valores mobiliarios, nacionales ó extranjeros cotizables en Bolsa, emitidos por Bancos, Compañías ó particulares, y cuyos intereses se paguen en España, si no estuvieran comprendidos en el núm. 4 siguiente, ni devengaran por otro concepto contribución industrial, gravando dichos intereses representados por títulos ú obligaciones de rendimiento fijo, con un impuesto que no exceda del 3 por 100.

Los Bancos y Sociedades ó Compañías que hubieran emitido estos valores, descontarán dicho impuesto al satisfacer los intereses que paguen en España, y liquidarán directamente con la Administración lo que hayan recaudado por este concepto.

4.° Gravará con un impuesto de 2 por 100 los intereses de los préstamos hipotecarios pactados directamente entre prestamistas particulares y prestatarios, y cuando no se hubieran estipulado, girará esta contribución sobre el rédito legal establecido para los casos en que se pueden exigir intereses no pactados.

Igual impuesto de 2 por 100 de los intereses que perciban satisfarán los poseedores de cédulas ú obligaciones hipotecarias al portador cotizables en Bolsa, emitidas al público por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas para hacer con su producto préstamos hipotecarios.

El pago de este impuesto se verificará directamente por los establecimientos que hubieran emitido los valores que lo devenguen en la forma expresada en el párrafo 2.° del número anterior.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=El Barón del Castillo.=El Conde de Estradas.=El Marqués de Valdeiglesias.=Francisco de Laiglesia.=El Marqués de Cubas.=Carlos de Lecea y García.=Francisco de Zabalburu.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 10:

«Los Diputados que suscriben considerando:

Que en el caso de que el Congreso estimare que no puede admitir la enmienda propuesta, relativa á la completa libertad de fabricación del alcohol de vino en la Península, y acordare que se sostenga el importe de 25 céntimos de peseta por grado centesimal en hectolitro de dicho alcohol, no puede, en

justicia, establecerse entre dicho impuesto y el del alcohol de caña antillano más diferencia que la necesaria y suficiente para que ambos productos nacionales queden igualados, así en lo que se refiere al valor comercial como en cuanto á la forma de la cobranza,

Tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 10:

El párrafo 6.° se redactará así:

«El alcohol y el aguardiente, etc., pagará 50 céntimos de peseta por grado, etc... en hectolitro.»

El párrafo 7.° se redactará como sigue:

«... del extranjero. Y respecto de los productos procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar, se exigirá, al verificarse por las Aduanas la importación en la Península é islas adyacentes, solamente 25 céntimos por grado, y el resto, ó sea los 25 céntimos de la diferencia, se cobrará en la misma forma que se previene para el de vino de la Península.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Antonio González López.=Fermín Calbetón.=José F. Vérgez.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Alvaro Figueroa.=Emilio Alvarez Prida.»

Del mismo señor, al art. 10:

«Los Diputados que suscriben considerando:

1.° Que el precio del alcohol de vino fabricado en la Península, tomando como base para su determinación el promedio de los precios de la materia prima y de las graduaciones respectivas, así como los gastos indispensables de elaboración y envase no excede de la cantidad de 105 pesetas y 50 céntimos;

2.° Que el precio del alcohol de caña de las Antillas, obtenido por la rectificación del aguardiente de 22 grados Cartier, bien por fabricación en la Península ó en las islas de Cuba y Puerto Rico, con todos los gastos necesarios, no es inferior á la cantidad de 79 pesetas y 35 céntimos;

3.° Que toda determinación basada en diferencias de graduación superior ó inferior á la de 60° centesimales, carece de verdadera importancia práctica, porque en la Península apenas tienen aplicación los alcoholes de menos de 96 grados;

4.° Que, bajo el precedente supuesto, sería de todo punto ineficaz cualquiera diferencia en el impuesto determinado por la graduación inferior ó superior á 60 grados centesimales, porque desde que por la rectificación se elevara á mayor grado, se completaría el tipo de 90 céntimos de peseta por grado y hectolitro, y los 60 pagados en la Aduana sólo tendrían acaso el carácter de un anticipo ó pago á cuenta, y aun para esto último sería necesaria una especial aclaración en el dictamen de la Comisión de presupuestos, tal como está redactado;

5.° Que descartada la hipótesis de fabricación en la Península de alcohol de 96 grados con miel de purga como materia prima, y con aguardiente de 60 grados, y admitida como la única racional la del empleo del aguardiente de 22 grados Cartier para su rectificación, bien en las Antillas ó en la Península, resulta una diferencia entre el precio del hectolitro de dicho alcohol y del de alcohol de vino, no mayor de *26 pesetas* y *15 céntimos*;

6.° Que, para la igualdad justa de condiciones entre ambos productos *nacionales*, será necesario y bastante que el impuesto sea tal, que cubra en todo caso, sin exceso, la diferencia de precios antes calculada; que, por tanto, si el alcohol de vino quedase totalmente libre de impuesto, el de caña sólo pague por grado centesimal la noventa y seisava parte de la mencionada diferencia, ó sea 27 céntimos de peseta; y que si el alcohol del vino se grava como el dictamen quiere, con 25 cént mos de peseta por grado, el de caña sea gravado con 52 céntimos de peseta;

7.° Que la protección verdaderamente justa del alcohol de vino es aquella que no constituye daño ni agravio para las Antillas, y que la fórmula mejor para conseguir dicho objeto es la de dejarlo *enteramente libre* de todo impuesto, y gravar todos los alcoholes de caña *nacionales*, así antillanos como peninsulares, con el impuesto común de 27 céntimos de peseta, dejando á los demás alcoholes industriales el de una peseta por grado y hectolitro;

8.° Que estimulada la producción en la Península del alcohol del vino por la exagerada é injusta preferencia que el dictamen le concede, es más que probable que adquiera tan grande desarrollo que excluya al de caña antillano; y gradualmente vaya éste perdiendo el único mercado con que hoy cuenta y que se le cerraría de esa suerte por completo;

9.° Que la pérdida del mercado de la Península para los alcoholes antillanos de caña representa grandísimo quebranto y honda perturbación en la marcha de los trabajos de los ingenios de Cuba, porque las mieles de segunda, que ahora se destilan, y con cuyo producto se cubren los gastos durante el *tiempo muerto*, se perderían en absoluto, y no habría más recursoque arrojar las al campo;

10.° Que, por todas las razones expuestas, la ley, no debiendo jamás amparar una industria nacional con daño de otra industria no menos nacional, ha de inspirarse en todos los casos en aquellos principios de igualdad y de justicia que son á la vez prenda de armonía, base de fraternal concordia, y regla de prudencia para los altos Poderes del Estado,

Tienen la honra de someter al Congreso la siguiente enmienda al art. 10 del dictamen sobre el presupuesto general de ingresos:

Se suprimirá el párrafo 2.°

Se redactará el 3.° así:

«Los alcoholes y aguardiantes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva, quedan libres de este impuesto.»

El párrafo 6.° se redactará como sigue:

«El aguardiente que fuere... pagará 27 céntimos, etc... 15 grados.»

Se suprimirá el párrafo 10.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Antonio González López.=Fermín Calbetón.=José F. Vérgez=Faustino Rodríguez San Pedro.=Alvaro Figueroa.=Emilio Alvarez Prida.»

Del Sr. **OROZCO**, al art. 12:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la supresión del art. 12 del articulado de la ley general de presupuestos para el ejercicio de 1892-93.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1892.=Enrique de Orozco.=Eduardo Baselga.=Federico Ochando.=El Barón del Castillo.=El Conde de Malladas.=Emilio Luanco.=Enrique Ochoa.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **VILLANUEVA**, á los capítulos 1.° y 2.° e la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición de los siguientes artículos á los capítulos 1.° y 2.°, sección 7.ª, «Fomento», del Estado letra *A* del dictamen sobre proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

Al capítulo 1.° se adicionará el siguiente:

«Artículo... Para atender al pago de los haberes que correspondan al personal de una Escuela de veterinaria, 10.000.»

Al capítulo 2.° se adicionará el siguiente:

«Artículo... Para gastos de instalación, material premios y pensiones de los alumnos de la Escuela de veterinaria, 8.000.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **SERRANO** (D. Nicolás María), al capítulo 2.° de la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición del siguiente artículo al capítulo 2.°, sección 7.ª, «Fomento», del estado letra *A* del dictamen el sobre proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Artículo...—Subvenciones á la primera enseñanza.—Para subvencionar á las escuelas de primera enseñanza que sostengan las Sociedades particulares ó los Ayuntamientos que por la condición de sus presupuestos lo requieran, 20.000.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Nicolás María Serrano.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA** al capítulo 2.° de la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición de los artículos siguientes al capítulo 2.°, sección 7.ª, «Fomento», estado letra *A* del dictamen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Artículo...—Escuela de Artes y Oficios.—Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana, 1.000.

Artículo...—Conservatorio de Música.—Subvención á esta Escuela, 1.000.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del mismo señor, proponiendo un capítulo 8.° á la sección 4.ª del estado letra C:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición del siguiente capítulo á la sección 8.ª, «Fomento,» del estado letra *C* del dictamen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Capítulo...—Auxilios para obras de la misma clase costeadas por las Corporaciones populares.—Artículo único. «Para auxiliar hasta el 50 por 100 las obras de esta clase costeadas por las Corporaciones populares, cuyo importe exceda de 15.000 pesos,

dándose la preferencia á la reparación de las existentes, 50.000.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares.=Gaspar de Atienza.=Fermín Calbetón.»

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, adicionando un capítulo á la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición del capítulo siguiente á la sección sétima del estado letra *A*, del dictamen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Capítulo...—Reparaciones urgentes.—Artículo único.—Para la reparación de los puentes destruídos en la ciudad de Matanzas, pesos 80.000.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Miguel Villanueva.=Alejandro González Olivares.=Alvaro Figueroa.=Gaspar de Atienza.=Fermín Calbetón.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, adicionando varios capítulos á la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso, la adición de los siguientes capítulos á la sección 7.ª, «Fomento», estado letra *A* del dictamen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Capítulo...—Bolsa oficial de comercio. Personal.

	Pesos.
Artículo único.—Para esta atención...	2.000
Total del capítulo......	2.000

Capítulo...—Bolsa oficial de comercio. Material.

Articulo único—Para alquiler del local y material de oficina..............	2.250
Total del capítulo......	2.250

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares. = Fermín Calbetón. = Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro), al art. 6.º:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos de Cuba para 1892-93:

El citado art. 6.º se redactará en la forma siguiente:

«El Gobierno presentará un proyecto de ley reformando en el sentido descentralizador las leyes provincial y municipal de la isla de Cuba, á fin de que estas corporaciones tengan las facultades necesarias para llenar los servicios que por su naturaleza les corresponden, y recaudar los impuestos que sean suficientes para el desempeño de aquellos.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Alvaro Figueroa.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón. = Alejandro González Olivares.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **CALBETON**, al art. 7.º:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 7.º del proyecto de ley del presupuesto de Cuba:

Este artículo se redactará añadiendo al final del número primero las siguientes palabras:

«Siempre que no se aumenten los actuales tipos de exacción ni el número de operaciones sobre el que actualmente recae el referido impuesto.»

El párrafo letra *C* del núm. 7.º del mismo artículo, se reformará diciendo:

«Pagarán el 3 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación que no hubiesen disfrutado para la construcción de los primeros y la explotación de la segunda subvención alguna del Tesoro. Las que hayan obtenido esta subvención, satisfarán el 10 por 100 de sus utilidades líquidas.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Fermín Calbetón.=Nicolás María Serrano.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa. Alejandro González Olivares.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 8.º:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 8.º del proyecto de ley del presupuesto de Cuba:

El principio del artículo se redactará del modo siguiente:

«Se establece un derecho transitorio de 15 por 100, etc., etc.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva. = Emilio Alvarez Prida. = Nicolás María Serrano. = Fermin Calbetón. = Alejandro González Olivares. = Alvaro Figueroa. = Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 10:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de ley del presupuesto de Cuba para 1892-93:

El apartado 4.º del citado artículo se redactará de la siguiente manera:

«Interin no sean iguales las cuotas arancelarias de la Península, Puerto Rico y Filipinas á las de Cuba, todas las mercancías extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en las Aduanas de aquellas regiones del Reino, pagarán, etc.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.=Nicolás María Serrano.=Fermín. Calbetón.=Alejandro González Olivares. = Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 10:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 10 del proyecto de ley del presupuesto de Cuba para 1892-93:

«Las multas que se impongan por infracción de las disposiciones vigentes en el ramo de Aduanas, ingresarán íntegras en el Tesoro.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Alejandro González Olivares.=Alvaro Figueroa.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 11:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 11 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

El art. 11 se redactará en la forma siguiente:

«Se suprimen los derechos de carga y descarga sobre carbones minerales, y los de carga sobre mercancías que se destinen á la Península é islas adyacentes, Puerto Rico y Filipinas y gocen de esta exención respecto de cualquier otro país.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Alejandro González Olivares.=Fermín Calbetón.=Alvaro Figueroa.=Gaspar de Atienza.»

Del mismo señor, al art. 16:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 16 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

El expresado artículo quedará redactado en esta forma:

«Se autoriza al Gobierno para simplificar en lo que sea posible el timbre del Estado, haciendo las alteraciones que la equidad aconseje, sin gravar sus precios, debiendo comprenderse en la clase de efectos timbrados especiales los documentos de Aduanas que sean comunes á todos los adeudos, y los conocimientos de embarque y trasporte terrestre.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Alejandro González Olivares.=Alvaro Figueroa.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 17:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 17 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Los funcionarios civiles, militares y de marina, de todas clases, así como todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que estas sean, sin excepción alguna, y las clases pasivas que cobren con cargo á este presupuesto, quedan sujetos al 10 por 100 de descuento de las cantidades que perciban.

Este descuento se elevará al 20 por 100 para los que disfruten, entre las clases pasivas residentes en la Península, pensión obtenida por clasificación hecha á cobrar peso fuerte por escudo.

El donativo del Clero, etc.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Alvaro Figueroa.=Fermín Calbetón.=Alejandro González Olivares.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 18:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 18 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

Después de las palabras «se establecerá en el Ministerio de Ultramar», se añadirán las siguientes: «dentro del crédito legislativo» (quedando igual el resto del artículo).

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Alvaro Figueroa.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Alejandro González Olivares.=Fermín Calbetón.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **SERRANO** (D. Nicolás María), al art. 19:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 19 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

El art. 19 se redactará de la manera siguiente:

«Se faculta al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar el impuesto de cédulas personales, entregando su recaudación á Bancos ó Sociedades de irreprochable garantía; y para prorrogar, con los aumentos que los resultados obtenidos aconsejen, los contratos de recaudación de las contribuciones que estuviesen arrendadas, habiendo en este caso de ser obligatorio para los encargados de su recaudación, etc.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.=Alejandro González Olivares.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 28:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 28 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«El Gobierno presentará el oportuno proyecto de ley para reformar el decreto sobre administracion y contibilidad del Estado, adoptando, desde luego, con carácter de provisionales, todas las medidas necesarias para que los gastos se encierren en los créditos legislativos.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Alejandro González Olivares.=Alvaro Figueroa.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **CALBETON**, al art. 29:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 29 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Las obligaciones por ingresos indebidos que estuvieran reconocidas por el Ministerio de Ultramar á la publicación de esta ley, se satisfarán según lo prevenido en la ley de 7 de Julio de 1882, y durante este ejercicio, á cuyo efecto se concede al Gobierno el crédito necesario.

Para el orden en que tales obligaciones hayan de ser satisfechas, se atenderá á la antigüedad rigurosa de la fecha en que se hubiera realizado el ingreso indebido; y el Ministerio de Ultramar, dentro del primer trimestre del presente ejercicio, remitirá á la autoridad superior en la isla de Cuba la relación de los créditos de esta clase que resulten reconocidos por este Departamento por orden riguroso en la antigüedad deducida de la fecha del ingreso indebido, ordenando su pago con los recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto, ó con deuda flotante, según lo dispuesto en la ley referida de 7 de Julio de 1882.

Las obligaciones de ejercicios cerrados que no se hallen comprendidas en las prevenciones de la ley de 7 de Julio de 1882, y que se hubiesen devengado hasta el 30 de Junio de 1892, ya se trate de las que resulten sin pagar por las cuentas definitivas, ya de las que carecieren de crédito legislativo, dejan de formar parte del presupuesto vigente.

Asimismo dejará de considerarse como recursos de dicho ejercicio los que se obtengan de la recaudación de contribuciones, rentas y demás impuestos procedentes de años económicos anteriores al de 1892-93, incluso los de reintegro y alcances de la misma época.

Con el importe de los ingresos que se hagan efectivos de los conceptos mencionados, se constituirá un fondo especial con cargo al que serán satisfechas:

1.° Las obligaciones atrasadas de ejercicios cerrados que carecían de crédito legislativo, siendo requisito indispensable el que además de haber sido reconocidos y liquidados por las oficinas de la isla, haya recaído resolución en cada caso del Ministerio de Ultramar, y

2.° Las que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, siempre que hayan sido reconocidas y liquidadas, comprendidas en las de «Gastos públicos», y consten incluídos los créditos en las relaciones nominales de acreedores.

Se suprime el núm. 3.°; los demás párrafos del artículo, iguales.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1892.=Fermín Calbetón. =Miguel Villanueva. = Gaspar de Atienza.=Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida. = Alvaro Figueroa. = Crescente García San Miguel.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 32:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 32 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

El art. 32 se redactará así:

«Sólo será obligatoria en los pagos y cobros la admisión de la moneda de plata como fraccionaria, y la de bronce será obligatoria únicamente su admisión hasta el 2 por 100, no excediendo en ningún caso esta obligación del límite máximo de un peso.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Alvaro Figueroa.=Emilio Alvarez Prida.=Alejandro González Olivares. = Nicolás María Serrano. = Fermín Calbetón. = Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 33:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 33 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

El art. 33 del dictamen se redactará en la forma siguiente:

«Si durante el primer semestre de este ejercicio se recaudasen cantidades que superen en conjunto á las previsiones legislativas, una vez cubiertos los gastos y las obligaciones á que se refiere el art. 29 en la parte que trata del pago de ingresos indebidos, prescrito por la ley de 7 de Julio de 1882, el Gobierno podrá destinar los remanentes al fomento de la inmigración en la isla hasta la suma de 150.000 pesos, sobre los señalados en el capítulo 9.°, artículo único de la sección 7.ª»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.= Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva. = Alejandro González Olivares. = Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Alvaro Figueroa.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, proponiendo un artículo adicional:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Artículo... Se declaran vigentes en las provincias de Cuba las leyes de 16 de Julio de 1887, referentes á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de los maestros.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la inmediata aplicación de las indicadas leyes, así como también para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la unificación del profesorado, tengan la debida ejecución.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva. =Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida.=Fermín Calbetón.=Crescente García San Miguel.=Gaspar de Atienza.=Alvaro Figueroa.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Govantes, sobre concesión de un ferrocarril de Villarreal á Segorbe, con un ramal hasta los Valles.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José María Ravell y de Ferrer, vecino de Barcelona, y con arreglo al proyecto que presentará, previas las modificaciones que establezca el Ministro de Fomento, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que partiendo de Villarreal y pasando por Nules, Villavieja y la Vall de Uxó, termine en Segorbe, con un ramal hasta los Valles.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Dentro de los doce meses siguientes de otorgada la concesión, deberá el concesionario dar comienzo á las obras, y á los cuatro años éstas habrán de hallarse terminadas y dispuestas para la explotación.

Art. 4.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años, y con sujeción á lo prescrito en la vigente ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1892.=Pedro de Govantes.=Juan Muñoz Vargas.=Vicente J. Creisach.=Teodoro González.=Bernardo de Frau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Peñalver, incluyendo en el plan general de carreteras una que, empalmando en Moreda, termine en el ramal de Lillo á Santullano.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la dèliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, empalmando en Moreda del Concejo de Atlex, con la del Campo de Sazo á Boñar, atraviese el valle de Nembra á Santibáñez, y termine en el ramal de Lillo á Santullano.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1892.=El Conde de Peñalver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Estradas, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Basta un corto examen de la legislación española sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública en los dos ultimos tercios del siglo que recorremos, para persuadirse de que apenas queda ensayo alguno para hacer de aquellos sistemas que tienen por objeto el tratar de armonizar los intereses particulares con los sociales que exigen el necesario, pero durísimo sacrificio, de la propiedad individual en ventaja del bien general. Ensayos que se separaron por muy corto tiempo de la aplicación del principio administrativo, que aquellos que lo manejan pretenden y logran hacer creer es peligrosísimo abandonar, y que si en algunos de los períodos de la ley debe tener importancia suma por no decir absoluta, en otros produce el conservarle verdaderas injusticias, siembra desconfianzas y de todos modos acarrea, como más adelante lo probaré, grandes é innecesarias dilaciones.

Desde la ley de 17 de Julio de 1836, á la cual no puede negarse el mérito de haber comprendido tan bien los períodos en que ha de dividirse toda expropiación, que aun hoy es y ha de ser la trama en que vengan por necesidad á tejerse las modificaciones que con más ó menos suerte traigan unos ú otros á la legislación sobre tan importante materia; desde la ley de 1836 hasta la actual, hemos visto desaparecer la parte ejecutiva del fallo pericial en el justiprecio, sustituída la intervención administrativa por la judicial como consecuencia de la Constitución del 69; restablecida aquélla por la ley de 1879, que al mérito por todos afirmado de haber dado unidad á la legislación, opone, en sentir del autor del proyecto, las irreparables consecuencias del imperio en todos los períodos de un principio, que apenas mitigado por algunas sabias disposiciones que se impusieron al reconocido talento del ilustre Conde de Toreno, ha venido á convertir en juez y parte la Administración misma ó quien en sus derechos se subrogue, reduciendo á mera consulta la tasación pericial y forzando por las dilaciones del período de justiprecio á hacer que necesariamente, en la práctica, un precepto que no podía consignar sino como medida de excepción, el depósito, pasase á ser regla general y universalmente seguida en no mediando compra por convenio.

Sea que las circunstancias en que esas distintas formas de ley se han aplicado no las hicieran viables, sea que tratase de cuestiones en que intereses tan contrapuntados se chocan, sea que el ensayo no se ha hecho con perseverancia, es lo cierto que todas han tenido corta existencia, y que no han trascurrido muchos años desde la promulgación de la ley actual sin que se haya intentado por tres veces modificarla: primero, por medio de un proyecto de ley, cuyo autor trató magistralmente tan importante materia; segundo, por una enmienda firmada por eminentes jurisconsultos, encaminada á modificar un artículo que se prestaba en su sentir á grandes abusos, ocasionados por la ambición y mala voluntad de algunos propietarios; finalmente, por un proyecto de ley cuya concisa redacción deja, sin embargo, muy á las claras ver que ha de decidir en todos y cada uno de los períodos la resolución administrativa, no ciertamente sin lamentar las debilidades de la misma frente á los manejos de los propietarios, suprimiendo el período de necesidad de ocupación, á pesar de su indiscutible alcance, reformando en sentido muy duro cuanto al depósito se refiere, dándose con cuanto dejo dicho una vez más el caso, que llamaría la atención si no se viese repetido en los países que han tenido análoga legislación, que la Administración no se halla jamás satisfecha aun teniendo en sus manos

todos los elementos de fuerza; al propio tiempo que tiembla el expropiado de ver sus intereses en forma de expedientes repartidos entre autoridades, oficinas y dependencias que le merecen un concepto por lo menos de tanta desconfianza como el mismo puede merecerle á los funcionarios administrativos.

Persuadido de que una misma causa seguirá produciendo idénticos resultados, háse separado el proyecto en alguno de los períodos del procedimiento á que alude, muy principalmente, como queda dicho, porque tiene en sí el gérmen de interminables dilaciones.

En la expropiación hay principios generales de que no puede apartarse el legislador: es uno de ellos el que la utilidad pública ha de quedar probada en un sentido general, á eso obedece la declaración; otro, que la finca ambicionada es absolutamente necesaria para la realización de la obra declarada de utilidad; otro, que el pago ha de preceder á la entrega de la misma; mas tan importante como las que dejo referidas es la de que el justiprecio no sólo se halle entregado á fallo que merezca una confianza relativa, ya que no absoluta, de expropiante y expropiado, sino que es preciso que el tribunal se halle constituído de forma tal, que sea no sólo posible, sino fácil al expropiado, principalmente, exponer sin dispendiosos viajes ni dilatados expedientes sus reclamaciones, que no por no merecer los gastos de aquellos ni de éstos deban ser menos atendibles, para que se llegue con verdadera brevedad al conocimiento del precio que ha de satisfacer el expropiante, condición precisa para que la ley pueda cumplirse sin que se tenga que recurrir, salvo en determinados y contados casos de urgencia, á acortar los prudenciales plazos señalados para la defensa de los intereses de cada cual.

Estas últimas reglas que á todos se alcanzan como necesarias, son ineficaces con la aplicación del procedimiento administrativo, y creo puede afirmarse por la experiencia de lo ocurrido en otras Naciones, que por la necesaria estructura del procedimiento judicial casi, si no otro tanto, había de ocurrir con el de éste. La proximidad al lugar del debate y la rapidez en el fallo no pueden hallarse sino en procedimiento en el que la tasación pericial se confíe con carácter de tasación judicial, ya á un arbitraje, ya de un modo más completo, á un tribunal especial cuya composición y número sean garantías de imparcialidad. Intentaré demostrarlo.

Con el procedimiento administrativo, el legislador no tiene funcionario cerca del expropiante sino el gobernador; á él fía la resolución sobre el precio; mas alcanzándosele lo injusto de que el fallo de un empleado de la Administración misma sea ejecutivo, autoriza la alzada al Ministerio; éste, tratándose de asuntos propios, tampoco parece reunir condiciones para el fallo; de ahí la necesidad de autorizar el procedimiento contencioso, y de este modo, queriendo y debiendo evitarse los abusos posibles que pudiera traer el empleo de ese sistema, viene á caer en la imposibilidad de hacer justicia.

¿Qué gestiones y qué constancia no precisa el llevar hasta la terminación una reclamación de esta índole? Puede creerse de buena fe que un pequeño propietario, cualquiera que sea la lesión que sufra, ha de ver en esta serie de seguridades otra cosa que la imposibilidad de lograr amparo; y por otro lado, si esto fuese posible, ó si la importancia del asunto lo requiriese y el lesionado reclamara (y claro está que se considera tal todo aquel que no acepta los ofrecimientos de la Administración), ¿cuándo llegaría el expropiante á conocer cuál es el precio de que ha de hacer el pago para entrar en posesión?

El procedimiento judicial, además de sus lentitudes propias, tropieza con idénticos resultados. Los jueces no tienen por misión sino aplicar la ley, y en este caso la ley varía constantemente; para apoyar su fallo han de fundarle en peritajes y contraperitajes; cada apelación había de exigir otros nuevos, y sin poderlo remediar llegaría á ser indefinido el plazo en que se llegase por la ley general al conocimiento del precio debido. Claro está que el no ser aplicable la ley produce la imperiosa necesidad de un artículo de excepción; pero sin contar con lo extraño que es el conservar ó tener una ley general cuya aplicación se haga imposible, tropiézase con la dificultad de redactarla.

Si en la forma que lo está actualmente, única aceptable si se estima en algo el derecho de propiedad, produce, por parte de los expropiantes, protestas contra las llamadas granjerías de los propietarios, y califícase la percepción de intereses de estímulo para la detención de expediente; si se varía en la forma que señala el dictamen de 7 de Junio de 1890, sería curioso saber qué cantidad quedaría á la postre al infeliz que viese descontadas de la suma que en definitiva se le fijase, y de la cual sólo había de cobrar los intereses, los gastos de viaje, de consultas, de sellos, ¿por qué no decirlo? acaso de recomendaciones, hasta ultimar en las dependencias del Estado el expediente por él incoado, sumado á la desconfianza de que pudiera ser apoyado en sentido favorable á Compañía ó administración. Nada digo de si la redacción afectase la doctrina de prescindir de los perjuicios ocasionados y no considerar sino el tipo de amillaramiento, que daría lugar á que en la indemnización parcial, la más frecuente, podía quedar destrozada una finca de producto ó de recreo en cualquier momento, con sólo la consignación de una suma que muy frecuentemente sería irrisoria como precio, y no se diga como depósito.

Más que la ley actual, cuya redacción y estudio son grandes, los principios que la informan la hacen imposible de seguir; y procurando armonizar con verdad y no por usar la fórmula general que en todos los proyectos se consigna, los derechos de expropiante y expropiado, ha tratado el proyecto de apartarse de todo aquello que no parezca compatible con el verdadero respeto del derecho de propiedad, la garantía de expropiante y expropiado y la rapidez en el fallo, concediendo á cada período su verdadero alcance.

La declaración de utilidad pública ha quedado entregada al Gobierno, al gobernador y á los Ayuntamientos, con carácter resolutivo en el primer caso, sin más excepción que el caso de solicitarse subvenciones, y con el de apelación al correspondiente Ministerio en los dos últimos. Queda suprimida de igual manera la información pública, tanto por evitar estas dilaciones, cuanto por considerar que pocas atribuciones parecen estar más naturalmente colocadas en mano de quien tiene la confianza de la Corona y de las Cámaras, que aquella que se refiere á las mejoras del país en el orden material, sin que sea de temer

que no halague á todo Gobierno, dados sus medios, el llevarlas á cabo, sin necesidad de recurrir á consultas de particulares ó localidades, menos en condiciones que el Gobierno mismo de poder juzgar lo que al interés general conviene. Un expediente previo, cuya amplitud puede llegar hasta la información, si lo cree conveniente, basta para ilustrar al Ministro, sin la dilación é inconvenientes ya citados.

La posibilidad de una declaración debida á ciertas influencias locales desaparece en parte con la apelación al Ministerio.

Fíjase un plazo para la concesión ó negativa de la declaración de utilidad cuando ésta se haya hecho á nombre de un particular ó compañía. No se exige para la misma, excepción hecha de la reforma de las grandes poblaciones por su índole especial é intereses que se lastiman, estudios completos, sino bastantes para comprender lo propuesto y ventajas que se ofrecen, pues no sólo no se considera precisa en este período, sino que en ciertos casos puede ser perjudicial tal exigencia, por no atreverse á hacer los considerables gastos que acarrea un plan detallado, en la duda de si reune la obra, á juicio de quien la ha de determinar, las ventajas de orden general y pertenecientes, por decirlo así, á las consideraciones económicas del país, más que á las técnicas, que aconsejen la declaración de utilidad.

Basta que esas puedan apreciarse, y en caso afirmativo, ha llegado el momento de realizar los estudios de proyectos completos, someterlos á la aprobación y replanteo de los Centros técnicos y entrar de lleno, ya conocidas las fincas que se juzgan indispensables en el período de la necesidad de ocupación cuya resolución queda en definitiva entregada á la Administración en este proyecto; período cuya importancia se impone, pues es de los de la ley el único en que se otorga á la propiedad el verdadero alcance de su derecho, al no podérsele despojar de lo suyo sino en caso de quedar probado que la utilidad pública exige precisamente estas fincas, y período en el que realmente procede oir las reclamaciones y argumentos que contra la ocupación se hagan en momentos en que ya los intereses generales ellos mismos puedan obtener ventajas, al hacerse luz sobre esta lucha de intereses individuales, siendo necesario para que esto sea eficaz, quede fiada á una Comisión que reuna condiciones de imparcialidad; y que después de expuestos en las localidades interesadas los planos definitivos y no los siempre deficientes que han servido para la declaración, proponga la determinación que tenga por más conforme á los intereses que le están confiados.

Este período de necesidad reconocido por la ley del 36, tratado extensamente por las legislaciones extranjeras y objeto de verdadero estudio por parte del Sr. Montero Ríos, atacado por el último proyecto, es de tal importancia, que sólo no queriendo ver su alcance, puede intentar no sólo que desaparezca, sino ni siquiera se merme algo de lo que el más elemental principio de derecho de defensa aconseja conservar.

El período de justiprecio tantas importantes modificaciones por las razones que ya más atrás quedan expuestas, quedando confiado á un tribunal especial que se ha de reunir en la capital de provincia, ante el cual será eficaz la posibilidad de hacer conocer los perjuicios que en sentir del propietario sufre la finca expropiada.

Su composición, en la que ha procurado el proyecto hacer entrar aquellos individuos que por razón de su importancia suelen, en la provincia ó el Estado, estar más en condiciones de poder apreciar las ventajas reportadas á todos por las obras, la intervención con voz y voto del ingeniero de la provincia, cuya influencia técnica no podrá menos de hacerse sentir, la presidencia misma concedida al gobernador, cuando acaso pareciese más conveniente otorgarla á otro orden de funcionarios, sacrificándose algo así á los temores de perjuicios para el Erario, con que argüirían los partidarios de la acción administrativa, son garantías suficientes, sumadas al número de jurados, á los datos verbales y escritos que se les proporcionan, al desconocimiento de cuáles asuntos puedan caer bajo su fallo, para que sea de esperar que unida á la incuestionable ventaja de tiempo y eficacia de reclamaciones, preste sus servicios con todo desinterés. Si en otros países en que igual sistema háse empleado es donde más rápido ha sido el desarrollo de las obras públicas, y si hoy en día nuestra legislación permite que á un Jurado compuesto de personas sin más garantía que su conciencia y con el desconocimiento frecuentemente completo de la razón y de la justicia, quede fiada la vida de los españoles, harto difícil será probar que un tribunal especial formado de personas idoneas y peritas, que ellas mismas han de venir á tocar las ventajas de su comportamiento, había de dejarse llevar de estrechas miras ó de determinados favoritismos, hasta el punto que, lesionando los intereses generales, dejasen de percibir las ventajas que, mejor que nadie, por ser de la localidad, les había de proporcionar las obras públicas. Los gastos de procedimiento en el primero y segundo período, corren á cargo del expropiante; y establécese la proporcionalidad en el tercero, á pesar de no existir por la brevedad en el justiprecio la razón de ciertas exageradas pretensiones para unos ni los temores de grandes gastos para otros, según en la ley actual ocurre, como son estímulo más que por castigo (pues el propietario tiene el derecho de estimar en lo que le place su finca), á que se verifiquen frecuentes convenios y no se haga á causa de altas evaluaciones perder el tiempo á los Jurados.

La opinión de que aquéllos que tienen en la finca determinados derechos, como los de arrendamientos é inquilinatos, deben de percibir indemnización por los perjuicios que se le originan, es á pesar de que en la aplicación no dejará de suscitar dificultades de esas que no pueden negarse, y abundando en la doctrina desarrollada en el preámbulo del proyecto del Sr. Montero Ríos de que sólo podrá considerarse como derechos reales aquellos que se deducen de contratos inscritos conforme á la ley hipotecaria, entiende el proyecto que á la indemnización del daño sufrido ha de atender el Jurado, y que los poseedores de cargas y derechos reales puedan personarse ante éste para lograr, ya el mantenimiento de los mismos ya su correspondiente indemnización.

Las condiciones del período de pago no tienen sensible modificación.

Si bien la forma especial de este proyecto y la brevedad de los términos, compatibles con la diferencia de los intereses de expropiante y expropiado, excluye la idea de emplear un sistema de procedimientos más breves, pueden ocurrir determinados casos que, sin ser precisamente casos de fuerza mayor,

sean, sin embargo, de aquellos que impongan la necesidad de recurrir á medios más rápidos. A este fin, cuyo carácter de excepción queda bien marcado con indicar que los casos probables sean señalados de modo general siquiera, y sin poderse emplear sino con la declaración de urgencia que ha venido á buscarse en la gerarquía administrativa, allí donde más probabilidades de justicia se encuentran, concurre el título III, que fía al juez del partido, mediante un sumarísimo procedimiento, señalar la cantidad que ha de responder del precio definitivo fijado más adelante por el Jurado. Cantidad que, no sentando precedente, debe responder anchamente á la necesidad de cubrir los intereses del propietario, para quien en modo alguno significa idéntica cosa percibir el pago definitivo á ceder la posesión con sólo una promesa de pago. La proximidad de éste, los intereses asegurados por el tiempo, si bien corto, que razonablemente ha de durar, y sobre todo, la declaración motivada de urgencia, consérvase en sus necesarios, pero verdaderos límites, esta regla de excepción que en otro caso, por el natural deseo de todos de ver terminada la obra una vez empezada, induce á tener por enemigo de todo progreso al que no hace sino defender lo suyo, y tendería siempre á convertir en regla general la excepción y en excepción la regla general.

El título IV se refiere á las ocupaciones temporales, que serán decretadas por el gobernador, fijando en caso de no avenencia, el juez las cantidades que como garantía y anualidad han de consignarse ó entregarse según las reglas prescritas en el título de ocupaciones por urgencia. Continúa manteniendo el proyecto en la forma de vigente, un título especial para la expropiación por reformas en las grandes poblaciones: en él se introducen algunas modificaciones de la ley general cuando la cantidad de que se trata tiene más importancia de la que pudieran emplearse por decirlo así, en la marcha ordinaria de los trabajos corrientes en una gran población.

La condición de toda gran ciudad, y más aún, si de la capital se trata, de no deber las mayores comodidades, y que en ella se disfrutan, á sólo los elementos propios, sino á la concurrencia de los diversos modos de vida que le presta la Nación entera, ya en forma de subvenciones para obras que se denominan de interés general, ya manteniendo centros que le proporcionan importantes beneficios, ya llevando á sus muros numerosas familias de empleados, ya constituyéndole en punto forzado á donde llegan y de donde irradian redes de carreterras y ferrocarriles, obliga á que, aun dejando á tan características Corporaciones como las populares, una grande libertad administrativa, pueda reclamar al Estado ya por medio del Gobierno ya por las Cortes mismas, alguna más especial ingerencia en los asuntos, que si en otras poblaciones menos favorecidas por la solicitud de éstas pueden parecer propios, reviste, por las razones susodichas, en este caso, caractéres más generales.

Teniendo en cuenta lo que antecede, y muy presente también que las condiciones de una ciudad permiten con coste relativamente corto y que fácilmente puede sobrellevar un Ayuntamiento ó empresa seria que se proponga llevar á cabo importantes reformas, se exije la formación en vez del proyecto reclamado por la ley general para declaración de utilidad, uno completo que comprenda de modo claro todo aquello que en la idea del que lo ha concebido puede reportar ventajas.

Este proyecto, al que no seseñala límite alguno de zonas, debidamente aprobado por el Ayuntamiento, pasa á informe administrativo, tanto sobre el mismo cuanto sobre la garantía que propongan los constructores, que han de tener los fondos necesarios para pagar desde luego todas las expropiaciones y urbanización, dos cantidades relativamente fácil de determinar en una gran ciudad, por ser conocido con corta diferencia el valor del terreno en cada zona, y por ser de todo punto justo no proporcionar el terrible trastorno que ocasiona en una población la apertura de grandes arterias, sin la seguridad de que la obra comenzada será terminada por lo menos en cuanto que sea entregada al público, siguiendo si es preciso el plan de construcciones de edificios una marcha más lenta. El ensanche de la calle de Sevilla ha sido una gran mejora, por razón de comunicación de higiene, á pesar de lo lentamente que se van construyendo las casas que la han de formar. Las arterias proyectadas en Madrid cambiarían totalmente el aspecto de esta ciudad, proporcionando no sólo trabajo de construcción, sino también de nueva edificación y de ensanche á estrechas calles por desaparición de no pocas habitaciones que representan lo urbanizado.

Informado el proyecto, garantizada la suma para los efectos que se señalan, pasaría, por lo importante, á ser objeto de una ley que, previa información pública, si fuese preciso, fijase en absoluto las líneas de aquél y la cuantía de la suma que ha de darse, pudiendo pasar el proyecto á ejecutarse en la forma misma en que ésta le hubiese decretado, sin más que sujetarse á las reglas generales del peritaje por el tribunal especial de Jurado, quien sufre, para este caso y por las condiciones mismas en toda clase de expropiaciones de que se trate una pequeña modificación, aumentando el número de capacidades que han de conocer en el mismo.

Redactado el presente proyecto de ley con el ánimo de colocar en un terreno de igualdad, de justicia, y en que las leyes actuales no le colocan, es preciso reconocerlo, el interés de expropiantes y expropiados; concediendo á aquellos la posibilidad de llegar más rápidamente al conocimiento de lo que son en deber, proporcionando al mismo tiempo á éstos un tribunal que les permita hacerse oir, habiendo procurado dar, en los períodos en que era justa y conveniente, fuerza á la alta Administración del país, mermándosela allí donde sólo podía ocasionar desconfianzas, tratando que la ley general fuese de condición tal que no precisase el abuso de leyes especiales sin desterrar éstas en necesarios casos, pero con ciertas garantías, nada halagaría tanto cuanto que fuese tomado en consideración; tan persuadido está el autor del proyecto de que es conveniente y justo. Pero también es cierto que, si la práctica, después de leal ensayo, demostrara por lo contrario, es rémora á la construcción de obras públicas, no vacilaría en proponer su destierro; de tal modo hállase arraigada en su ánimo la seguridad de que son éstas cuando bien estudiadas imprescindibles, para el desenvolvimiento de la riqueza del país, y con ella de la prosperidad de nuestra España.

Como consecuencia de cuanto deja referido, pro-

pone á la aprobación de la Cámara el Diputado que suscribe, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° La expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que autoriza el art. 10 de la Constitución, no podrá llevarse á efecto, respecto á la propiedad inmueble sino con arreglo á las prescripciones de la presente ley y orden señalado en la misma.

Art. 2.° Se consideran obras de utilidad pública las que tengan por objato directo proporcionar al Estado, á una ó más provincias, ó á uno ó más pueblos, cualesquiera usos y mejoras que redunden en bien general, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó de los pueblos, ya por compañías ó empresas particulares debidamente autorizadas.

Art. 3.° La presente ley de expropiación comprende:

Primero Un título relativo á expropiación en general, que determine los requisitos que son necesarios para que ésta tenga efecto en los cuatro períodos siguientes:

1.° Declaración de utilidad pública, á la que deberá proceder siempre informe sobre la conveniencia de realizar el proyecto en que ha de recaer aquélla.

2.° Declaración después de oídas las reclamaciones que contra la ocupación total ó parcial de su inmueble alegue el propietario, de que la realización del proyecto requiere indispensablemente el todo ó parte del que á éste se le pretende expropiar.

3.° Valoración por convenio ó resolución ejecutoria del Tribunal especial á que en este período se confía el justiprecio de lo que en virtud de la expropiación se haya de ceder ó enajenar.

4.° Pago del precio que represente por todos conceptos la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede.

Segundo. Un título especial determinante de la tramitación que ha de preceder á la entrada en posesión definitiva de un inmueble, previa declaración de urgencia y mediante depósito de la cantidad fijada por el juez con posterioridad á la declaración de necesidad, sin perjuicio siempre de la que determine en su día el tribunal especial á que se hace referencia en el tercer período.

Tercero. Otro título especial también para las ocupaciones temporales y aprovechamiento de materiales de que sean objeto las mismas.

Cuarto. Otro título, por último, relativo á la tramitación que ha de seguirse en los casos de reforma de las grandes poblaciones.

Art. 4.° Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hubiesen llenado los requisitos á que el artículo anterior hace referencia, podrá utilizar los recursos autorizados por las leyes para obtener el amparo, y en su caso el reintegro en la posesión de lo indebidamente expropiado.

Art. 5.° Tendrán derecho á ser directamente indemnizados por la expropiación ú ocupación temporal, y serán considerados para ello parte legítima en el expediente respectivo:

1.° Los que según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de riqueza, aparezcan como dueños ó poseedores á título de dominio de las fincas que hubieran de ser objeto de la expropiación.

2.° Los que sobre las mismas tengan inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad alguna servidumbre de usufructo, uso ó habitación, ó alguna hipoteca, censo ó cualquiera otro derecho real, ó en defecto de inscripción ó anotación vengan siendo reconocidos en tal concepto por los dueños ó poseedores de las fincas gravadas á su favor.

3.° Los arrendatarios que tengan también inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

Art. 6.° Cuando los considerados como parte legítima en el expediente, según el artículo anterior, no gozaran de la plenitud de los derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de personalidad.

Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen por razón de su estado de autorización judicial, se entenderá concedida ésta, siempre que se observen en el expediente las formalidades prescritas en la presente ley, y las cantidades recibidas como producto de la expropiación ú ocupación se depositen, entreguen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 7.° Cuando la finca ó derecho real que hubiera de expropiarse ú ocuparse se hallase en litigio, será parte legítima en el expediente el que esté en posesión de la misma, y en su defecto el Administrador judicial; pero en estos casos, la cantidad obtenida por la expropiación ú ocupación deberá ponerse á disposición del Tribunal competente.

El Estado, la Provincia y los Municipios, por sus bienes propios, serán representados por aquellos á quienes según las leyes corresponda hacerlo.

Cuando no sea conocido el propietario de una finca ó se ignore su paradero, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* el acuerdo ó decreto relativo á la expropiación de dicha finca, concediendo un plazo de días, para que por sí ó por persona debidamente autorizada exponga cuanto á su derecho convenga, y de no hacerlo así, pasado el indicado término, se entiende su consentimiento en ser representado por el Ministerio público en la diligencia del expediente de expropiación.

Art. 8.° Las traslaciones de dominio, sea cualquiera el título que las produzca, no impedirán la continuación del expediente de expropiación, considerándose el nuevo dueño subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Art. 9.° Los concesionarios y contratistas de obras públicas á quienes se autorice competentemente, para obtener la enajenación, ocupación temporal y aprovechamiento de materiales en los términos que esta ley autoriza, se subrogarán en todas las obligaciones y derechos de la Administración para los efectos de la presente ley.

Art. 10. Las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se expropien para obras de utilidad pública, se admitirán durante el año siguiente á la fecha de la enajenación, como prueba de la aptitud legal del expropiado para el ejercicio de los derechos que puedan corresponder.

Art. 11. Los perjuicios que las obras de utilidad pública puedan ocasionar y no sean resultado ó consecuencia directa de la expropiación ú ocupación temporal, no son objeto de esta ley. Su reclamación no suspenderá, por tanto, el curso del expediente respectivo.

TITULO SEGUNDO

DE LA EXPROPIACIÓN

PRIMER PERIODO

Declaración de utilidad pública.

Art. 12. Corresponde siempre á la Administración, cualquiera que sea la importancia de la obra de que se trate, hacer la declaración de utilidad de la misma, con arreglo á las disposiciones siguientes.

Art. 13. Serán solo competentes para hacer esta declaración:

Primero. El Gobierno de la Nación por indicación del Ministro del ramo respectivo, cuando la obra interese á más de una provincia ó haya de ser subvencionada con fondos del Estadc; pero en este último caso deberá someterse siempre el proyecto á la aprobación de las Cortes.

Segundo. El gobernador de la provincia, de acuerdo con la Diputación provincial y oyendo á los Ayuntamientos respectivos, cuando las obras interesen directamente á una sola provincia, siempre que dentro de ella afecte dos ó más términos municipales, ó cuando hayan de ser costeadas con fondos de la misma ó de los Municipios afectos.

Tercero. El Ayuntamiento respectivo, cuando la obra interese á un solo Municipio ó haya de ser subvencionada con fondos de éste.

Art. 14. La declaración de utilidad pública de una obra puede pedirla la Administración misma y cualquier particular ó empresa debidamente constituída.

Art. 15. El expediente, al efecto, podrá instruirse por iniciativa de las autoridades mismas á quienes competa hacer la declaración, por acuerdo de una ó varias corporaciones, ó á instancia de un particular ó empresa. En este último caso la resolución definitiva, y fundada del expediente se comunicará necesariamente á las partes interesadas, dentro de un plazo que nunca exceda de 60 días, y en el mismo se someterá el proyecto á la aprobación de las Cortes cuando así proceda hacerlo.

Art. 16. Para ello, deberá presentarse por quien proceda, ante la autorídad competente, según el caso, un proyecto ó memoria suficientemente detallada con arreglo á la importancia de la obra que se pretenda llevar á cabo, bastante á demostrar la utilidad común que ha de reportar, de forma que estos datos sirvan de estudio previo á la declaración, y base general después, de los planos detallados que se considerán indispensables para decidir en el período siguiente, sobre la necesidad de la ocupación de un inmueble determinado.

Art. 17. Cuando la declaración de utilidad pública corresponda hacerla al Gobierno, el expediente que al efecto se forme, pasará á la Junta consultiva del Ministerio respectivo, y aun en caso preciso, á la Sección correspondiente del Consejo de Estado para el informe que proceda sobre el proyecto, antes de someterlo á la aprobación de las Cortes.

Art. 18. Incoado el expediente en el Gobierno civil de la provincia respectiva en los casos que proceda, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, pasará á informe de la Sección de Fomento y Ayuntamientos cuyos términos municipales afecte la obra, y en vista del resultado, el gobernador, oyendo á la Diputación provincial, hará la declaración que proceda dentro del plazo marcado en el párrafo segundo del artículo 15.

Art. 19. Cuando el expediente hubiera de incoarse ante un Ayuntamiento, pasará á informe de la Comisión de obras del mismo, y el Alcalde, reuniendo la Corporación y oyendo el díctámen del Síndico, así como cualquier otro que con carácter facultativo considere oportuno, acordará siempre por mayoría de votos la resolución que proceda dentro de un plazo igual al señalado en el artículo anterior.

Cuando de capitales de provincia y pueblos de relativa importancia se trate, la resolución del Ayuntamiento será sometida á la aprobación del gobernador civil de la respectiva provincia.

Art. 20. Hecha la declaración de utilidad pública de una obra en los casos á que se refieren los artículos 18 y 19, se hará pública por medio de los *Boletines oficiales* y aun por la *Gaceta de Madrid*, concediendo un plazo de quince días para que las Autoridades y particulares que lo tengan por conveniente, expongan las reclamaciones ó protestas de carácter general ó particular que contra la declaración se les ocurra, ante el Ministro del ramo respectivo y por conducto de las Autoridades que la hubiesen hecho.

Art. 21. Las protestas ó reclamaciones á que hace referencia el artículo anterior, se remitirán al Ministerio con los expedientes respectivos, y serán resueltas por el Ministro en el plazo de otros quince días, sin que proceda ulterior recurso contra la resolución que se dicte,

Trascurrido un año desde que la resolución anterior fuese ejecutoria, sin que el particular ó empresa presente ante quien proceda el proyecto completo en la forma que determinan los artículos siguientes, se considerará terminado el expediente y caducada en su consecuencia la declaración de utilidad pública de la obra á que el mismo se refiera.

SEGUNDO PERIODO

Necesidad de la ocupación del inmueble.

Sección 1.ª

Art. 22. Obtenida la declaración de utilidad pública de una obra, el personal facultativo encargado de la ejecución de la misma en nombre de la Administración, concesionario ó empresa particular, procederá al levantamiento de planos parcelarios y replanteo de los terrenos y edificios cuya expropiación

se considere necesaria para la realización de la obra, con arreglo al proyecto que haya servido de base para la declaración expresada.

Art. 23. El replanteo y planos parcelarios á que el artículo anterior se refiere, acompañados de una relación numerada por el orden correlativo del proyecto y con la debida separación por términos municipales, de las fincas ó parte de ellas que han de ser objeto de la expropiación, se presentará en el Gobierno civil de la provincia respectiva.

Sección 2.ª

Art. 24. El gobernador remitirá los expresados documentos á los alcaldes de los términos municipales que la expropiación afecte, dentro del tercero día de recibidos, ordenándole que por el plazo de ocho y previa notificación á los propietarios residentes en la localidad, los tengan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y á disposición de los mismos, para que los examinen y tomen cuantas notas consideren necesarias, formulen verbalmente ó por escrito las reclamaciones que á su derecho convenga, y presenten los documentos que para la justificación del mismo derecho consideren del caso. Los propietarios deberán manifestar también el nombre y domicilio de los demás interesados comprendidos en los párrafos segundo y tercero del art. 5.° de la presente ley.

El gobernador dispondrá al mismo tiempo la publicación del anuncio correspondiente, con relación de las fincas que ha de comprender la expropiación, en el *Boletín oficial* de la provincia, por lo que á los interesados ausentes puede referirse.

Art. 25. Trascurrido el plazo señalado en el artículo anterior, los alcaldes darán cuenta al gobernador de haber cumplido sus órdenes, remitiendo al efecto, acta de las diligencias practicadas, en la que, firmada por todos los interesados, y con expresión circunstanciada de los que no hubiesen podido ó querido hacerlo, constarán las reclamaciones verbales, acompañando además originales las que por escrito hubiera hecho cada uno de los interesados, y cuantos documentos por los mismos se hubiesen presentado.

Los alcaldes cuidarán también de consignar en el acta las señas del domicilio de cada uno de los interesados, para mayor facilidad en las notificaciones que ulteriormente procedan, indicando al mismo tiempo cualquier rectificación que en su concepto deba hacerse en la relación de fincas y demás documentos relacionados con el proyecto.

Art. 26. Recibidos por el gobernador los documentos todos, dispondrá su unión al expediente general de expropiación, y mandará pasar éste á una Comisión especial que bajo su presidencia, y compuesta de dos diputados provinciales elegidos por sorteo, el jefe de la Sección de Fomento, ingeniero jefe de la provincia y alcalde de los términos municipales que la expropiación afecte, deberá constituirse en la capital de la provincia el día que al efecto se designe.

Art. 27. Reunida la Comisión á que hace referencia el artículo anterior, ésta, dentro de un plazo que nunca podrá exceder de ocho días, examinará el expediente y oirá todas las reclamaciones que los interesados deduzcan, admitiendo al mismo tiempo cuantas observaciones ó aclaraciones al proyecto por los mismos se presenten. Dispondrá además, dentro del plazo indicado, la práctica de cuantas diligencias considere necesarias, incluso la de reconocimiento sobre el terreno, en aquellos casos que á su juicio y por mayoría de votos se acuerde, para la aclaración de aquellos puntos dudosos que exijan la práctica del expresado trámite.

Art. 28. Cuando la diligencia de reconocimiento sobre el terreno hubiera de tener lugar, la Comisión elegirá dos individuos de su seno que, acompañados del ingeniero jefe, ó persona en quien este delegue por su carácter facultativo, y el alcalde del término municipal en que hubiera de verificarse la diligencia, procedan á la práctica de la misma dentro del plazo prudencial que, según la importancia del reconocimiento y teniendo en cuenta las distancias, señale al efecto la misma Comisión.

Art. 29. Trascurridos los plazos todos y practicadas cuantas diligencias la Comisión hubiera acordado, ésta, dentro del plazo de tercero día, emitirá dictámen razonado conforme al acuerdo de la mayoría y pasará de nuevo el expediente al gobernador para la resolución que proceda.

Art. 30. Si el dictamen de la Comisión fuera en un todo favorable al proyecto presentado, el gobernador, dentro de los tres días siguientes, fijará, el trazado definitivo, designando las fincas, ó parte de ellas, cuya ocupación sea necesaria para la ejecución de la obra.

Art. 31. Cuando el dictamen de la Comisión fuese en el sentido de que procede introducir alguna modificación en el trazado, el gobernador remitirá el expediente original ó copia testimoniada del mismo en la parte que fuese necesaria, al Ministro del ramo respectivo, para que, previo informe de la Junta técnica, resuelva lo que proceda sobre la variación indicada dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de ingreso del expediente en el Registro del Ministerio.

Art. 32. Si la resolución ministerial fuese de acuerdo con el dictamen de la Comisión, se notificará á las partes interesadas, para que por quien corresponda se proceda en el plazo más breve posible al levantamiento de nuevos planos y reforma del trazado, con sujeción á la variación acordada, siguiendo el expediente después, sin necesidad de nuevo dictamen de la Comisión, los trámites establecidos en los artículos anteriores.

Ejecutoriada la resolución que determine la necesidad de ocupación de una finca, el propietario, en el plazo de tres meses, podrá exigir del expropiante la adquisición de la misma, previo justiprecio, en la forma que determinan los artículos siguientes, si antes no hubiese tenido esto lugar por virtud de convenio amistoso entre ambas partes.

TERCER PERIODO

Justiprecio del inmueble.

Art. 33. Declarada la necesidad de la expropiación de un inmueble como indispensable para la ejecución de una obra, según los trámites establecidos en el período anterior, el representante de la Administración, concesionario ó empresa, deben intentar la adquisición de aquél, mediante convenio particular con el dueño.

Art. 34. El expropiante deberá presentar al efecto en el Gobierno civil de la provincia respectiva, una hoja de aprecio suscrita por el ingeniero ó perito facultativo encargado de la ejecución de la obra, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que sea ejecutoria la declaración á que el artículo anterior se refiere. En dicha hoja se consignará la cantidad que por todos conceptos ha de abonarse á cada propietario.

El gobernador deberá, sin pérdida de tiempo, comunicar la oferta á los interesados todos, disponiendo al mismo tiempo su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y aun en la *Gaceta de Madrid*, en caso necesario.

Art. 35. Cuando el expropiante fuese la Administración misma, y el precio, por tanto, hubiera de abonarse por el Estado, la Provincia ó el Municipio, según los casos, habrá necesidad de poner la oferta en conocimiento del Gobierno, sin cuyo requisito y el de aprobación por el Ministro del ramo respectivo, no podrá tener efecto el convenio.

Art. 36. Dentro del plazo de quince días, á contar siempre desde el de la notificación ó publicación de la oferta hecha por el expropiante en los periódicos oficiales, deberán aceptarla ó rechazarla los respectivos propietarios. El plazo anterior deberá entenderse de treinta días, cuando la oferta haya de ser aceptada ó rechazada por cualquiera de las personas que, según las disposiciones vigentes, necesitan de la autorización competente para ello.

Art. 37. En el caso de que la oferta fuese rechazada por los propietarios, éstos, dentro de los plazos determinados en el artículo anterior, expondrán sus aspiraciones respecto á la cantidad que por todos conceptos interesen, designando al mismo tiempo un perito que, en su nombre y caso de no ser aceptada aquélla, se entienda con otro que al efecto debe de nombrar el expropiante, no sólo con objeto de llegar, si es posible, á un acuerdo, abreviando el procedimiento, sino también con el de proporcionar datos para el tribunal especial que después ha de resolver en definitiva la cantidad que como justo precio ha de abonarse. Cuando la Administración sea expropiante, deberá, en caso de acuerdo, sujetarse siempre al tipo que como maximun hubiese señalado el Ministro, con arreglo á lo determinado en el art. 35.

Art. 38. Designados los peritos y en el día que, de acuerdo con las partes, se fije, dentro siempre de los ocho días siguientes á la terminación de los plazos fijados en el art. 36, concurrirán sobre el terreno acompañados de los interesados todos; y después de oir sus observaciones respectivas, discutirán los peritos la tasación que en sentir de cada uno deba hacerse.

Al formular la tasación, deberán los peritos tener en cuenta el valor real de cada inmueble que trate de expropiarse, la minoración de sus rentas, las mejoras hechas en los mismos durante el último año agrícola, el importe de las cantidades necesarias para el cerramiento, ó cualquiera otra obra que hubiera de hacerse para la conservación y defensa del inmueble, y el demérito que hubiera de sufrir éste por todos conceptos con motivo de la expropiación, levantando acta de todo ello, firmada por todos los que al acto concurran, para unirla al expediente, ó en su día presentarla ante el tribunal especial.

Art. 39. Cuando de la peritación á que hace referencia el artículo anterior no resultase convenio entre las partes interesadas, la fijación definitiva del valor del inmueble ó inmuebles que hayan de expropiarse, y el importe de las cantidades que por todos conceptos hubiera de abonarse, se someterá á la deliberación de un Jurado que al efecto deberá constituirse en la capital de la provincia.

Art. 40. Para la formación del Jurado especial á que se refiere el artículo anterior, el gobernador de la provincia respectiva reunirá anualmente la Diputación provincial en la época que por el reglamento para la ejecución de esta ley se determine; y teniendo á la vista las listas generales del repartimiento, de acuerdo con la Corporación antes indicada, escogerá entre los mayores contribuyentes que por territorial é industrial en las mismas figuren, un número de individuos que no deberá ser menor de 50, ni exceder de 100, por cada partido judicial.

La elección debe hacerse en la proporción de una mitad por el primer concepto, y la otra mitad por iguales partes del segundo y capacidades, con aptitud reconocida en los asuntos que puedan ser objeto de la expropiación.

Art. 41. El gobernador civil de la provincia deberá remitir con la oportunidad debida, dentro de las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio de cada año, las listas formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, al Juez de primera instancia de la capital, para que mediante sorteo y en la proporción que determina el párrafo 2.° del citado artículo, formule nueva lista compuesta de 16 individuos y 4 más con el carácter de suplentes, que han de formar en definitiva el tribunal especial durante el semestre. El sorteo deberá verificarse por el juez, con asistencia del secretario ó actuario del Juzgado, que levantará acta del mismo, para mandarla al gobernador en un plazo que no podrá exceder de cinco días, á contar del en que por dicha autoridad fueron remitidas las listas generales.

Los individuos que resulten elegidos en dicho sorteo, no deberán figurar en las listas que se formen nuevamente para la constitución del Jurado en el año siguiente al de su elección.

Art. 42. Interín por el Juez de primera instancia se verifica el sorteo, el gobernador civil dispondrá que se unan al expediente ó expedientes que han de ser objeto de la deliberación del Jurado:

Primero. Los títulos de pertenencia de las fincas que la Administración crea prudente pedir á los interesados respectivos.

Segundo. Las reclamaciones hechas por los mismos á la Hacienda pública, para la imposición de la contribución territorrial en los tres años anteriores.

Tercero. Certificación de la riqueza imponible graduada á cada finca para la distribución de la contribución territorial, y de la cuota que le haya correspondido durante los tres últimos años.

Cuarto. Certificación del registrador de la propiedad sobre el precio de cada uno de los inmuebles que se trate de expropiar, si alguno de ellos hubiera sido objeto de algún acto traslativo de dominio en los últimos diez días, y en otro caso, el precio á que en los doce meses anteriores se hayan enajenado otras fincas inmediatas á las que sean objeto de la expropiación, ú otras que por su situación y naturaleza se encuentren en análogas circunstancias.

Art. 43. Reunidos los antecedentes expresados

en el artículo anterior y recibidas del Juzgado las listas definitivas, el gobernador civil, sin pérdida de tiempo, comunicará á cada uno de los interesados la elección hecha á su favor, y teniendo en cuenta las distancias, señalará el día más próximo dentro de las épocas que se determinan en el artículo siguiente, para que puedan reunirse todos en la capital con objeto de constituir el tribunal.

Igual notificación se hará al expropiante, propietarios y demás interesados en el expediente de expropiación, para que comparezcan con igual objeto acompañados de sus respectivos peritos si lo creen necesario, y provistos de cuantas pruebas intenten valerse en apoyo de su derecho, dándoles conocimiento también del nombre de los Jurados elegidos, y día señalado para su reunión.

Art. 44. El tribunal del Jurado deberá reunirse en la capital de la provincia dentro de la segunda quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, y en el día que por el gobernador al efecto se designe, y deberá permanecer constituído el tiempo necesario para la resolución de los expedientes que hubieran de someterse á su deliberación.

La asistencia de los Jurados elegidos será obligatoria y sin retribución alguna, y el que sin causa debidamente justificada faltase al acto de la constitución del tribunal ó se negase á tomar parte en sus deliberaciones, incurrirá en la multa de 100 á 200 pesetas que, según los casos, serán impuestas y exigidas en el acto por el presidente del mismo.

Este resolverá también de plano y en el acto, sobre la recusación que por las partes interesadas pudieran presentarse contra cualquiera de los jurados, así como sobre las exenciones que por los mismos se alegasen, en la forma y por las causas que en el reglamento se determinen.

Art. 45. Constituído definitivamente el Jurado, bajo la presidencia del gobernador civil de la provincia ó persona en quien al efecto delegue sus facultades para el acto, con la asistencia del ingeniero jefe de caminos de la misma, que deberá concurrir con voz y voto á todas las sesiones; el secretario de la Diputación provincial que con carácter de tal y sin voz ni voto debe concurrir también, dará cuenta al Jurado del expediente ó expedientes que han de ser objeto de su deliberación, y del acta de tasación hecha por los peritos de las partes según el art. 38 de esta ley, caso de que con la oportunidad debida no se hubiese unido al expediente respectivo. Dará cuenta al mismo tiempo de cualquier otro documento presentado ó que en el acto se presente por las partes interesadas.

Art. 46. Las sesiones del Jurado serán públicas, y en ellas podrán exponer las partes verbalmente cuanto á su derecho convenga, pudiendo también oirse á aquellas personas que crea conveniente el Jurado para el mayor esclarecimiento del asunto.

Si por las partes interesadas se ofreciese la práctica de alguna prueba, y el Jurado la considerase necesaria, dispondrá se lleve á cabo en el plazo más breve posible, trasladándose si lo juzga conveniente al sitio en que hubiera de ejecutarse aquella, ó designando tres individuos al menos de los que constituyan el tribunal, para que en representación del mismo la presencien.

Art. 47. Practicadas todas las pruebas que como necesarias se hubiesen acordado por el Jurado, el presidente hará el resumen de las mismas y de cuanto cada uno de los interesados hubiese expuesto, determinando los hechos todos con la mayor claridad y precisión, absteniéndose en absoluto de revelar su opinión en el asunto y llamando la atención de los Jurados sobre la importancia del cargo y deberes que el mismo les impone, y especialmente sobre las disposiciones de la ley que deben tener presentes para su deliberación y voto.

Art. 48. Concluído el resumen á que hace referencia el artículo anterior, el presidente formulará las preguntas que el Jurado haya de contestar con arreglo á las circunstancias que determina el párrafo 2.° del art. 38, y entregándolas acto contínuo á los Jurados, estos se retirarán á la habitación destinada de antemano para sus deliberaciones. Por el secretario se les entregará al mismo tiempo el expediente, ó cualquier otro documento relacionado con el mismo, si al efecto lo pidiesen.

Art. 49. La deliberación tendrá lugar á puerta cerrada, y los jurados serán presididos durante el acto, por el primero de ellos en el orden en que sus nombres hubiesen salido en el sorteo, salvo el caso de que la mayoría, por razón de competencia para el caso, acordase el nombramiento de otro.

El Presidente del Tribunal no permitirá que los Jurados comuniquen durante el acto con ninguna persona extraña, y al efecto adoptará cuantas precauciones considere necesarias.

Art. 50. Terminada la deliberación, se procederá á la votación de cada una de las preguntas por el orden que el presidente las hubiere formulado, y la mayoría absoluta de votos se considerará como fallo definitivo del asunto, siempre que se determine de una manera clara y precisa la cantidad que por distintos conceptos ha de abonarse á cada una de las partes interesadas en la expropiación.

Art. 51. La resolución deberá ser comunicada en el acto á las partes y lo más tarde al siguiente día en que aquella se dictase, y al mismo tiempo se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y aun en la *Gaceta de Madrid* según los casos.

Contra el fallo del Jurado no procederá ulterior recurso, concediéndose sólo el contencioso administrativo, en los casos de infracción legal manifiesta y aún en aquellos que hubiese habido quebrantamiento de forma, cuando conste que las partes pidieron oportunamente que fuese subsanada la falta.

Art. 52. Los gastos del primero y segundo período serán siempre de cuenta del expropiante, pero en cuanto á los del presente se observarán las reglas siguientes:

Primera. Cuando la indemnización fijada por el Jurado sea igual á la suma ofrecida por el expropiante, los gastos del expediente serán abonados por las partes interesadas.

Segunda. Cuando fuese igual á la pedida por éstas, los gastos todos serán de cuenta del expropiante.

Tercera. Cuando la indemnización fijada fuese superior á la suma ofrecida por el expropiante, pero inferior á la pedida por las partes interesadas, los gastos serán abonados en la proporción de la diferencia y forma que el Jurado decida en su fallo.

CUARTO PERIODO

Pago y toma de posesión.

Art. 53. Cuando la resolución del Jurado sea

ejecutoria, procederá el pago de la cantidad ó cantidades que como valor de cada inmueble en ella se determine, á los respectivos propietarios comprendidos en la misma.

Art. 54. El pago deberá hacerse en metálico si otra cosa no se hubiese voluntarirmente pactado, y ante el alcalde del término municipal en que radiquen los inmuebles que definitivamente hayan de ser objeto de la expropiación.

El gobernador de la provincia deberá al efecto mandar á cada alcalde copia literal del fallo del Jurado en la parte que haga referencia á sus respectivas localidades, para que, previo aviso individual á cada uno de los propietarios, administrador ó empresa particular, concurran en el día y hora que al efecto se les señale en la notificación, para proceder al indicado pago.

Art. 55. El alcalde cuidará al verificarlo que por el expropiante ó persona que en el acto le represente, se entreguen las cantidades que determine la resolución del Jurado á los respectivos propietarios, autorizando la firma del que ponga el recibí en el documento de pago con el sello especial de la Alcaldía.

Art. 56. Cuando alguno de los propietarios se negase á percibir la cantidad que, según la determinación consentida del Jurado, hubiera de abonársele, ó cuando sobre el derecho á percibir el valor de algún inmueble se promoviese cuestión que conocidamente pudiera dar lugar á un litigio, el alcalde suspenderá el pago de las cantidades correspondientes.

Art. 57. Con el acta que por el alcalde deberá levantarse al efecto, haciendo constar los extremos á que el artículo anterior hace referencia, y en la que además, habrá de consignarse el nombre de los propietarios que, á pesar de la citación expresa, no hubiesen concurrido al acto del pago, se pondrán á disposición del gobernador las cantidades retenidas por los conceptos antes expresados.

Art. 58. El gobernador dispondrá el depósito de las cantidades que por los alcaldes se le remitan, en la Caja general ó en las sucursales de provincia, donde se conservarán á disposición de su autoridad para entregarlas á los interesados respectivos, cuando éstos acrediten debidamente haber desaparecido las causas que dieron lugar á la retención. Al devolver estas cantidades, se entregará con ellas el importe de los intereses que las mismas hubiesen devengado durante el tiempo que hayan estado en depósito.

Art. 59. Ultimado cuanto á las operaciones de expropiación se refiere, por términos municipales ó por trozos parciales de las obras, según convenga al expropiante, éste deberá entregar en el Gobierno de la provincia respectiva, una copia autorizada de la valoración de los inmuebles adquiridos, tanto por justiprecio legal, cuanto por convenio con los respectivos dueños, acreditando el abono de su importe para que por la oficina respectiva se tome nota de la trasmisión del dominio de los inmuebles que comprenda, ateniéndose en cuanto á la inscripción en el Registro de la propiedad á lo que la legislación vigente determina.

Art. 60. Cuando las necesidades de una obra exigiesen una ocupación más extensa del inmueble expropiado, se podrá ampliar la tasación al terminar la obra ó cuando el propietario la reclame, teniendo en cuenta para ello los precios consentidos en el expediente primitivo, siempre que el exceso ó necesidad de mayor ocupación no pase de la quinta parte de la superficie primitivamente expropiada.

Art. 61. En el caso de que el aumento de ocupación exceda de la quinta parte del total del inmueble expropiado, será necesaria la formación de un nuevo expediente, sin que por causa de la tramitación del mismo, se interrumpa la obra principiada. La tasasión que en este caso se haga, debe limitarse al precio del terreno que haya de ocuparse, y á los perjuicios que se ocasionen, sólo en el caso de que no se hubiesen tenido en cuenta al formar el expediente primitivo.

Art. 62. En el caso de no ejecutarse la obra que hubiese sido objeto de la expropiación, en el de que ejecutada se hubiese arruinado sin reparación posterior, y en el de que después de su ejecución resultase sobrante el todo ó parte de algún inmueble, el dueño primitivo ó sus causa habientes podrán recuperar el terreno si les conviene, devolviendo al expropiante ó á su representación legítima, la cantidad que hubiesen recibido en el acto de la expropiación ó la que proporcionalmente corresponda según los casos, descontando siempre, previa tasación, el importe de los desperfectos que el inmueble ó parte del mismo nuevamente recuperado, desde la expropiación hubiera sufrido.

Art. 63. El propietario expropiado conservará el derecho de recuperar el inmueble durante el plazo de tres meses, despues que hubiese dejado de ser necesario para la obra por alguna de las causas que se expresan en el artículo anterior. Este término deberá contarse desde la fecha de la notificación ó aviso dado por la Administración ó empresa particular.

Art. 64. El expropiado podrá, no obstante, hacer uso del expresado derecho sin necesidad de notificación ó aviso especial, desde el momento que por cualquier circunstancia conozca que el inmueble no es necesario para la ejecución ó complemento de la obra proyectada.

Art. 65. En el caso de que el propietario no usare de su derecho en el plazo y forma indicados, se entenderá que renuncia, consolidándose la propiedad del inmueble en el expropiante, que podrá disponer de él libremente.

TITULO TERCERO

OCUPACIÓN EN CASO DE URGENCIA, PREVIO DEPÓSITO SIN GARANTÍA DE PAGO DEL INMUEBLE

Art. 66. La ocupación previa de un inmueble declarado necesario para la ejecución de una obra de utilidad pública, sólo procede en los casos de reconocida urgencia que por el reglamento se determine, justificando la brevedad de este procedimiento excepcional.

Art. 67. Corresponde siempre al Gobierno hacer esta declaración por medio del Ministro del ramo respectivo, fijando en ella al expropiante ó constructor que la solicita un plazo prudencial para su terminación, pasado el cual sin verificarlo, deberá indemnizar al propietario cuantos daños y perjuicios se le hubiesen ocasionado.

Art. 68. La declaración de urgencia se notificará

en forma á las partes interesadas, citándolas para que en el término de tres días comparezcan ante el juez del partido en que radique el inmueble de cuya ocupación se trata. Al hacer la notificación al propietario, deberá comunicársele la suma ofrecida por el expropiante ó encargado de la ejecución de las obras.

Art. 69. Si en el día señalado no compareciese el expropiante, se considerará desde luego caducada la declaración de urgencia relativa á la ocupación, á instancia siempre del propietario. Si aquél hubiese comparecido, pero no el dueño del inmueble, á pesar de habérsele citado en forma, se acreditará así en el expediente siguiendo la tramitación del mismo sin necesidad de nueva citación.

Art. 70. Si ambos compareciesen oportunamente, el juez oyendo así como las de sus respectivas alegaciones sobre la cantidad que deba consignarse, del funcionario facultativo encargado de la dirección de las obras, que debidamente citado debe concurrir al acto, mandará practicar cuantas pruebas se solicitaren por las partes interesadas, declarando antes su pertenencia. Dispondrá, asimismo la práctica de cualquiera otra que por su parte considere necesaria; y no pudiendo verificarse en el acto alguna de ellas, ordenará se lleve á cabo en el día hábil más próximo, dentro de un plazo que nunca excederá de cinco días.

El secretario ó actuario levantará acta de cuanto ocurra en la comparecencia, que será firmada por todos los concurrentes á la misma.

Art. 71. El juez, teniendo en cuenta el resultado de la prueba practicada; los documentos que las partes interesadas presenten y cuantos más, como necesarios, hubiese pedido el Juzgado, de oficio, á los centros respectivos, dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes á la práctica de las diligencias antes expresadas, fijando la cantidad ó cantidades que el expropiante debe depositar antes de la ocupación para garantir los derechos del propietario.

Art. 72. En la sentencia deberá fijarse la cantidad ó cantidades que hayan de depositarse, con la debida separación y por los conceptos expresados, en el art. 38 de la presente ley.

Dichas cantidades nunca podrán exceder de la valoración total dada al inmueble por el propietario en el acto de la comparecencia, ni será menor del 50 por 100 más del valor dado al mismo en el título de la última adquisición ó del amillaramiento.

Art. 73. Cuando la ocupación se refiera á parte del inmueble solamente, el juez, en cada caso especial, determinará la cantidad que habrá de depositarse por el expropiante en concepto de garantía.

Art. 74 El depósito será ampliado por el juez en aquella suma que se considere bastante para asegurar, por un año al menos, los intereses de la garantía á razón del 4 por 100, que deberá percibir el propietario desde la ocupación, hasta la fijación definitiva por el Jurado, del precio del inmueble y pago de su importe.

Art. 75. El depósito tendrá el carácter de necesario, y se efectuará en la Caja general ó en las sucursales de las provincias respectivas á disposición de la autoridad judicial que lo hubiese ordenado.

Esta dispondrá también la tasación de los gastos ocasionados por el expediente, que serán abonados en el acto por el expropiante.

Art. 76. Contra la sentencia del Juzgado sólo procede el recurso de apelación ante la Audiencia dentro del tercer día de notificada aquella, y en los casos de infracción de ley manifiesta. Contra el fallo dictado en segunda instancia, no procede ulterior recurso en ningún caso.

Art. 77. Ejecutoriada la anterior sentencia, y tomada por el expropiante posesión del inmueble de cuya ocupación previa se trate, seguirá el expediente de expropiación su tramitación ordinaria á petición de la parte más diligente, y hasta la fijación definitiva de la cantidad que por distintos conceptos haya de abonarse al propietario.

Art. 78. Si la cantidad que en definitiva se fije fuese superior á la determinada por el Juzgado para la ocupación, se ampliará el depósito á la suma que alcance la diferencia, desde el momento que la resolución del Jurado fuese ejecutoria; en caso contrario puede oponerse el propietario á la continuación de los trabajos.

TITULO CUARTO

DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES

Art. 79. Las fincas de propiedad particular podrán ser ocupadas temporalmente y en cuanto sean necesarias para la ejecución, conservación y reparación de una obra cualquiera de utilidad pública, en los casos siguientes:

1.° Para el estudio y práctica de cualquier operación facultativa de corta duración, que tenga por objeto reunir datos para la formación del proyecto ó replanteo de una obra.

2.° Para el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósito de materiales y cualquier otro que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública.

3.° Para la extracción de materiales de todas clases necesarios para la ejecución de la citada obra, ya se encuentren aquéllos diseminados por la propiedad, ó hayan de ser objeto de una explotación formalmente organizada.

4.° Para el uso y disfrute de las obras y por operarios de las mismas, de pozos, fuentes y sus alrededores, con tal que no estén situados dentro de los edificios.

Art. 80. Las fincas urbanas quedan en absoluto exceptuadas de las ocupaciones temporales é imposición de toda clase de servidumbres; pero en los casos muy limitados en que su franqueamiento sea de necesidad para las obras, deberá obtenerse permiso del propietario.

Art. 81. Ninguna ocupación temporal podrá prolongarse mayor tiempo que el de dos años como máximun, ni aprovecharse para otro objeto que no esté relacionado con las obras. Los materiales extraídos no podrán ser enajenados ni destinados á otros usos que el de las obras mismas.

Art. 82. Las ocupaciones temporales se decretarán siempre por el gobernador de la provincia respectiva. El que necesite llevarlas á cabo y no haya podido previamente convenirse con los dueños de las fincas que considere necesario ocupar, recurrirá ante dicha autoridad, expresando por escrito clara y precisamente, la finca ó fincas y el nombre de los dueños, la causa que motiva la ocupación y el tiempo que calcule puede durar ésta.

Art. 83. El gobernador señalará en el acto día y hora dentro de un plazo que nunca podrá exceder de cinco días, para que los interesados concurran á su presencia, disponiendo sean al efecto citados en forma. Al hacer la citación al propietario, deberá entregársele copia simple del escrito presentado por el que solicita la ocupación.

Art. 84. En el día designado, el gobernador oirá en comparecencia á las partes y mandará practicar cuantas pruebas soliciten y considere admisibles, levantando acta de lo ocurrido, que será autorizada por el secretario del Gobierno y firmada por todos los concurrentes. La falta de asistencia del que solicite la ocupación, lleva consigo la caducidad de la pretensión; la del propietario citado en forma, no detendrá la tramitación del expediente, que debe continuar sin necesidad de nueva citación.

Art. 85. El gobernador, en vista del resultado de las pruebas practicadas, lo expuesto por las partes interesadas en el acto de la comparecencia y los demás antecedentes que estime necesarios, resolverá de plano sobre la necesidad de ocupación de la finca ó fincas que se hubieren solicitado dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que hubiese tenido lugar la última prueba.

Art. 86. Si la resolución del gobernador fuera favorable á la ocupación, dispondrá en la misma que el expediente se remita al Juez del partido en que radique la finca ó fincas, para que previa la tramitación establecida en los artículos 67 y siguientes de la presente ley, se determine por dicha Autoridad las cantidades que en el acto ó periódicamente deben abonarse al propietario, y cualquiera otra que en concepto de garantías por las indemnizaciones que puedan ocurrir, deban depositarse en las cajas respectivas.

Art. 87. Antes de que se proceda á la ocupación temporal de una finca, sin haberse previamente pagado el importe total de la misma, se hará constar el estado de ella con el mayor detalle posible y en relación siempre á cualquiera circunstancia que pudiera ofrecer dudas al valorar los daños causados por la expropiación definitiva.

Art. 88. Las tasaciones en los casos de ocupación temporal deberán referirse siempre á la apreciación de los rendimientos que el propietario hubiere dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, agregando además los perjuicios causados á la finca, y los gastos que pueda suponer el restituirla á su primitivo estado de producción. Estas tasaciones no deberán representar en ningún caso el valor total de la finca.

Art. 89. El valor de los materiales recogidos en una finca ó arrancados de las canteras en ella enclavadas, sólo se abonarán en el caso que aquellos se encuentren recogidos y apilados por el dueño en época anterior á la notificación sobre necesidad de los mismos, y las canteras abiertas, y en explotación con anterioridad también á la citada época.

Art. 90. Fuera de los casos expresados, para que proceda el abono del valor de los materiales, deberá el propietario acreditar que los mismos tienen un valor conocido en el mercado, y que ha satisfecho la contribución de subsidio correspondiente á la industria que por razón de la explotación ejerza, en el trimestre anterior al en que la necesidad de la ocupación fuera decretada.

Art. 91. Cuantos gastos se originen en la formación del expediente de ocupación temporal hasta su terminación, serán de cuenta del que lo promueva.

TITULO QUINTO

REFORMA INTERIOR DE GRANDES POBLACIONES

Art. 92. La expropiación necesaria para la mejora, saneamiento, alineación y ensanche interior de poblaciones que reunan por lo menos 50.000 almas, se regirán por las prescripciones siguientes:

Art. 93. Cuando se trate de llevar á cabo alguna de las obras á que se refiere el artículo anterior, y el importe calculado de la expropiación para las mismas, llegue ó exceda de la suma de 500.000 pesetas. el Ayuntamiento respectivo dispondrá, que por el Arquitecto municipal ó persona facultativa que al efecto designe, se proceda al estudio del proyecto correspondiente.

Art. 94. El proyecto deberá comprender: la memoria descriptiva de las obras proyectadas, justificando su necesidad; presupuesto detallado de las mismas, clasificando las cantidades necesarias para su realización, y el plano en escala de 1 por 1.000, determinando con toda precisión las calles, plazas y demás alineaciones que se proyecten, y marcando con toda claridad, no sólo las casas y solares que hubieran de ocuparse, sino que también las parcelas que han de quedar sobrantes después de terminadas las obras.

Art. 95. El proyecto deberá contener además el establecimiento de los servicios públicos urbanos en toda la extensión que comprendan las obras, y los modelos de fachadas con las demás circunstancias á que habrán de sujetarse las nuevas edificaciones que se lleven después á cabo en los solares regularizados.

Art. 96. También deberá acompañarse al proyecto un cálculo aproximado del importe de las sumas que hayan de abonarse por las expropiaciones que se consideren necesarias, determinando las formas en que por depósito, garantía hipotecaria ú otra cualquiera, propuesta por el Ayuntamiento ó empresa concesionaria asegure el capital que se reconozca suficiente para llevar á cabo todas las expropiaciones y urbanización de las obras proyectadas.

Art. 97. Redactado el proyecto en la forma que determinan los artículos anteriores, el Ayuntamiento, previo el informe de la Comisión de obras, dispondrá su remisión por conducto del gobernador civil de la provincia al Ministro del ramo respectivo, y éste, después de oir á la Junta técnica y cualquier otra corporación facultativa que crea oportuno consultar, lo pasará al Consejo de Estado para que la Sección correspondiente del mismo emita el informe que proceda.

Art. 98. El expediente así informado, será remitido al á las Cámaras para que nombre una Comisión mixta, y ésta, después de oir en sesión pública á las partes interesadas, examinar cuantos documentos por las mismas se presenten y reclamar de las oficinas que proceda los que para la mayor ilustración del asunto consideren necesarios, informará lo que proceda, tanto sobre el proyecto, cuanto sobre las garantías á que hace referencia el artículo 96, y determinar á las parcelas de terreno que, según el plano, resulten inedificables, redactando al efecto,

con toda claridad y precisión, la ley que deberá someterse á la aprobación de las Cortes.

Art. 99. Aprobada la ley por ésta y sancionada por la Corona en sentido favorable al proyecto declarando de utilidad pública las obras objeto del mismo, el Ayuntamiento ó empresa en quien éste hubiere subrogado sus derechos, procederá antes de acordar la ejecución de las obras á colocarse en las condiciones que en definitiva se hubiesen establecido para la seguridad del propietario ó propietarios cuyas fincas se hubiesen considerado necesarias para la realización del proyecto.

Art. 100. Cuando la expropiación sólo alcanzase á parte de una finca, el propietario podrá obligar al Ayuntamiento para la adquisición de la parcela sobrante, siempre que sea ésta de las declaradas inedificables en la forma establecida en el art. 98.

Art. 101. Garantizado el importe total de la expropiación, y acordada la ejecución de las obras, el Ayuntamiento deberá intentar la adquisición de las fincas por convenio particular con los respectivos dueños, designando al hacer la oferta el perito que, en el caso de no ser aceptada, ha de entenderse con el que á su vez designe el propietario.

Art. 102. En el caso de no resultar conformidad sobre el precio que por ambas partes se determine, procederá el justiprecio definitivo de las fincas que sean objeto del desacuerdo, con arreglo á lo determinado en los artículos 39 y siguientes de la presente ley.

Art. 103. En este caso, elección del Jurado debe hacerse por el Juzgado en la forma que determina el art. 41, pero en la proporción de una tercera parte entre los mayores contribuyentes por territorial, otra tercera parte entre los de igual clase por industrial y la otra tercera parte entre las capacidades, con preferencia, siempre aquellas que tuviesen título profesional de arquitecto ó maestro de obras al menos.

Art. 104. Para el abono de los gastos ocasionados en la formación del expediente se tendrá también en cuenta lo establecido en el art. 52 de esta ley.

Art. 105. A pesar de lo dispuesto en el párrafo 3.° del art. 5.°, cuando de obras para la reforma de grandes poblaciones se trate, no podrán hacer uso del derecho que en el mismo artículo se concede, aquellos á quienes sólo falten dos años para la terminación de sus contratos inscritos, ni con igual objeto podrán considerarse válidos los que otorguen nuevamente é inscripciones que hagan de los mismos, hasta tres años después de promulgada la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 106. Lo consignado en la presente ley, no invalida ninguno de los derechos adquiridos con anterioridad á su publicación y con arreglo á la legislación en que se hubiese fundado.

Art. 107. Los expedientes de expropiación ú ocupación que se hallaren en tramitación á la publicación de esta ley, se regirán por las disposiciones anteriores, salvo el caso en que los citados expedientes no hubiesen llegado al período de justiprecio, pues tanto en éste como en el de que las partes interesadas así lo acuerden, seguirá los procedimientos que en ella se establecen.

Art. 108. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones dictadas y que se hallan en oposición con la presente ley.

Art. 109. El Gobierno, previo informe de la Junta consultiva del Ministerio de Fomento, y oyendo en pleno al Consejo de Estado, publicará los reglamentos necesarios para la ejecución de la misma.

Madrid 7 de Junio de 1892.=El Conde de Estrada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Rosas á Massanet de Cabrenys.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer orden que, partiendo de Rosas, pasando por Palan, Sabardera, Pan, Villajuiga, cruzando en la estación de este nombre la vía férrea de Barcelona á Francia, siguiendo por Garriguella, Rabós, Espolla, San Clemente, Lasebas, Cantallops y Capmany, cruce la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, y pasando por Darnius termine en Massanet de Cabrenys.

Art. 2.° En esta carretera así definida y denominada, quedarán refundidas las dos de tercer orden ya incluídas en el plan con las denominaciones de Rosas á la estación de Vilajuiga y de Puente Capmany á Massanet de Cabrenys.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1892.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Carvajal (D. José), restableciendo en el plan general de carreteras la de Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se restablece en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar, que fué excluída por el art. 1.° de la ley de 30 de Mayo de 1885, quedando subsistente el art. 2.° de la misma ley.

Palacio del Congreso á 10 de Junio de 1892.=José de Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ballestero y otros, sobre caducidad de la concesión hecha y otorgando una nueva para la construcción de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

AL CONGRESO

Los representantes en Cortes de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia, y en su nombre los Diputados que suscriben, consideran que el Poder legislativo, en el ejercicio de su derecho, y aun pudieran añadir que en estricto cumplimiento de su deber, está en el caso de dictar aquellas resoluciones que los infrascritos estiman de todo punto necesarias para asegurar la inmediata construcción de las líneas férreas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Constituyendo una excepción bien dolorosa, la noble y sufrida provincia de Teruel es la única, entre todas las de España, que aún no está unida con nuestra red general de ferrocarriles. Lesiónanse así dos grandes intereses: el interés de la justicia, que se compadece mal con el aislamiento de una provincia que ha contribuído, como todas, á la construcción de los caminos de hierro que aprovechan todas menos ella, y el interés de la prosperidad nacional, para quien, en el entretanto, son perdidos los grandes elementos de riqueza que en el subsuelo de aquella comarca yacen, esperando que el silbido de la locomotora los despierte.

No podían olvidar y no olvidarán los Poderes públicos tan sagrados intereses. Por Real orden de 22 de Noviembre de 1888, se otorgó la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto á D. Tomás Arturo Greenhill, quien á tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, se obligó á ejecutar á su costa y riesgo, en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la concesión, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de las expresadas líneas, de modo que estas pudieran explotarse totalmente á la espiración de dicho plazo. Y bien será advertir que esta obligación del concesionario tiene su sanción penal en el caso 2.° del art. 19 del pliego de condiciones particulares de la referida concesión, segun el cual ésta caducaría si las obras no se empezasen ó no se terminasen dentro de los respectivos plazos.

Han corrido desde entonces muy cerca de las cuatro quintas partes del plazo de la concesión, y los respetos de la ley, los dictados del deber, los intereses y los derechos de cuatro provincias españolas, han sido olvidados, y sobre olvidados escarnecidos, así por el primitivo concesionario, como por los otros dos á quienes las líneas de que se trata fueron sucesivamente trasferidas. Todo lo que hasta hoy se ha hecho no pasa del simulacro de la inauguración de las obras en 15 de Mayo de 1889 ante el ingeniero jefe de la división del Este, en términos de Villafeliche, y la comedia de la prosecución de los trabajos en la sección de Segorbe á Sagunto durante algunos días del mes de Febrero del año actual.

Pudiérase, pues, en rigor decir, que aunque á la hora presente está por comenzar la construcción, toda vez que ni siquiera se han levantado y presentado á la aprobación del Ministerio de Fomento los planos de replanteo y variaciones del proyecto aprobado, que, sin embargo, son los requisitos previos y absolutamente indispensables para la ejecución en grande escala de las obras de un ferrocarril de 275 kilómetros de recorrido, que la ley exige que esté en completa y normal explotación para el día 22 de Noviembre de 1893, ó sea dentro de diez y siete meses.

No es, en verdad, así como la ley quiere y debe

ser cumplida. Cuando exigió que las obras comenzasen dentro de los seis meses contados desde la fecha de la concesión, y que se ejecutaran de modo que las líneas estuviesen terminadas y en completa explotación en el plazo de cinco años, claro es que no pudo autorizar que, una vez inauguradas aquéllas, se suspendiesen por ningún tiempo, y menos, por espacio de muy cerca de cuatro años, puesto que no es este el modo de poder concluirlas á los cinco.

Ni cabe atribuir al legislador el mal propósito de consentir, con grave daño de los intereses públicos, la burla de sus preceptos, que es total y notoria en el presente caso; porque si es cierto que las obras se inauguraron, no lo es menos que en el acto fueron abandonadas, que no han sido proseguidas ni replanteadas siquiera, y que es ya física y materialmente imposible que se ejecuten y concluyan, en su desarrollo total de 275 kilómetros, con sus terraplenes, túneles, puentes, estaciones y demás obras de fábrica.

Por las precedentes consideraciones, los Diputatados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara caducada con pérdida de la fianza que la garantiza la concesión hecha por Real orden de 22 de Noviembre de 1888, para la construcción y explotación de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° La mencionada fianza de 2.161.972 pesetas constituída por el actual concesionario, se aplicará en beneficio de la nueva concesión de que los citados ferrocarriles sean objeto, conforme á lo dispuesto en el siguiente artículo, á título de aumento de la subvención legal que á las expresadas líneas corresponde y que se abonará al nuevo concesionario en iguales plazos y forma que para el pago de dicha subvención determina el art. 3.° de la vigente ley de concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 3.° Se declara subsistente, con todos los beneficios consignados en la ley de su concesión, y con el aumento de subvención de que trata el precedente artículo, la autorización concedida al Gobierno para otorgar, previo concurso, la concesión necesaria para la construcción y explotación de los ferrocarriles expresados, con arreglo á la ley de 30 de Mayo de 1888 y pliego de condiciones particulares aprobado en 18 de Julio del mismo año.

Art. 4.° Para la nueva concesión que se otorgue de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares que sirva de base para el concurso la cantidad de obra anual que el concesionario deba ejecutar, bajo pena de caducidad de la concesión, en cada uno de los años que ésta abarque.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1892.=Juan Gualberto Ballestero.=Francisco Santa Cruz.=Francisco Lozano y García=Juan Navarro Reverter.= Pablo Martínez Pardo.=Carlos Castel.=Eduardo Atard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sard, modificando la tarifa 2.ª del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Los Aranceles de Aduanas publicados en 31 de Diciembre de 1891 adolecen de algunos defectos en su detalle: falta de armonía, á veces, entre algunas partidas de un mismo grupo; clasificaciones equivocadas; primeras materias destinadas exclusivamente á la industria y algún artículo destinado á la alimentación de las clases trabajadoras, gravadas con derechos elevadísimos; y es indispensable que tales defectos se corrijan, poniendo en armonía las partes de un todo que el país productor aplaude con reconocimiento por estar basado en el patriótico propósito de amparar con el manto de una prudente y racional protección los ramos todos de la producción del país. Nada de extraño tiene que un trabajo tan complejo, que representa un cambio de tanta trascendencia en nuestro régimen económico arancelario y que se llevó á cabo dentro de un espacio de tiempo muy reducido, necesite que en él se introduzcan algunas modificaciones.

Las que con mayor urgencia se imponen, son las que á continuación se expresan, por tratarse de la necesidad de acudir en auxilio de las clases trabajadoras, abaratando un artículo que no se produce en el país, y que se ha hecho indispensable para su alimentación; de rebajar prudencialmente los derechos sobre algunas primeras materias destinadas á la industria en varios de sus más importantes ramos, y de favorecer el desarrollo de la industria lanera, que tal grado de adelanto y perfección ha alcanzado, y que está destinada á ser fuente de riqueza para la ganadería nacional, procurando, como es justo, que pueda dedicarse al peinado de las lanas con un margen de protección suficiente para esta operación, que no podría realizar en manera alguna sin la modificación que se propone, y se daría el caso inconcebible de que una industria que al amparo del nuevo régimen arancelario podrá emanciparse de las industrias auxiliares extranjeras, dejando de comprarles las lanas lavadas y las fabulosas cantidades de hilados de lana que hasta ahora ha sido preciso adquirir en el extranjero para alimentar nuestras fábricas de tejidos, no podría dedicarse á la operación intermedia del peinado, que es la que en realidad representa el mayor grado de perfección y adelanto de la industria moderna, y se vería precisada á continuar comprando fuera de España las lanas peinadas.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los derechos que adeuden por la tarifa 2.ª las partidas 96, 129, 163, 164 y 290 del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891, serán los siguientes:

Partida 96.—Añil y cochinilla, 7 pesetas los de 100 kilos.

Idem 129.—Algodón en rama, con ó sin pepita, 0'20 id. id. id.

Idem 163.—Lana sucia, 11 id. id. id.

Idem 164.—Lavada, 40 id. id. id.

Idem 290.—Bacalao y pez palo, 12'70 id. id. id.

Art. 2.° Las partidas 165 y 166 se refundirán en una sola, que se redactará en esta forma:

«Partida 165.—Lana peinada ó cardada y preparada para estambres, y los desperdicios de lanas cardadas procedentes del destrape; todas estas clases, lo mismo en crudo que teñidas, 65 pesetas los 100 kilos.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Andrés de Sard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López de Carrizosa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una de Encinas Reales á Priego.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, de Encinas Reales á Priego (Córdoba), pasando por Rute y Carcabuey.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Alvaro Lopez de Carrizosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Elías de Molins, considerando como primeras materias las resinas oscuras americanas.

El convenio comercial concertado con los Estados Unidos permite la libre entrada en las islas de Cuba y Puerto Rico de todas las primeras materias de la industria esteárica y oléica.

El no estar los aranceles vigentes de la Península en armonía con dichas concesiones, colocan á la industria peninsular indicada en situación tan difícil que, de no remediarse inmediatamente, implica la imposibilidad de su importantísima exportación.

Entre dichas primeras materias mesece consignarse la resina oscura americana, de la que no puede prescindirse, por ser imposible su sustitución con las demás de otras procedencias.

Dicha resina, libre de derechos hoy en Cuba y Puerto Rico, adeudaba, á su entrada en la Península, 41 céntimos de peseta los 100 kilogramos por el arancel anterior, mientras que por el vigente, si se alterase dicha partida, adeudaría, por la 92, 5'40 y 4'50 pesetas los 100 kilogramos, tarifa 1.ª y 2.ª respectivamente.

La improcedente desigualdad de derechos que resulta es la que se propone corregir el Diputado que suscribe, sin perjudicar al Tesoro ni á los demás ramos de la industria nacional, y con este objeto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concederán los beneficios de la admisión temporal, con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1888, á las resinas oscuras americanas procedentes directamente de los países productores y de los tipos que fijará la Administración que vengan destinadas á fabricantes de jabón de oleina y que se acredite por los medios que la Administración adopte que se emplean en dicha fabricación, y cuyos jabones fabricados se exporten para las provincias españolas, ultramarinas ó al extranjero.

Dichos jabones disfrutarán en Cuba y Puerto Rico, para los efectos arancelarios, de todas las franquicias concedidas á los productos nacionales.

El Ministerio de Hacienda dictará las medidas necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=José Elías de Molins.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Guadalmina y otros, dividiendo en dos secciones el ferrocarril de Sangüesa á Soria por Castejón.

A LAS CORTES

Por ley de 22 de Julio de 1887 fué declarado de servicio general el ferrocarril que, partiendo de Sangüesa, en el puerto de Pasajes á Jaca, y pasando por Castejón, termine en Soria, y se autorizó al Gobierno para otorgar su concesión en pública subasta, previa aprobación del proyecto presentado y solicitud de cualquier particular ó compañía, determinándose en la misma ley las reglas á que el Gobierno habría de ajustarse para fijar las condiciones de la concesión y estableciendo que la línea disfrutaría una subvención directa del Estado igual á la de los ferrocarriles comprendidos en el plan general.

El proyecto de aquella línea fué aprobado por Reales órdenes de 3 de Julio de 1890 y 31 de Enero de 1891; pero á pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley de 22 de Julio de 1887, no ha habido ocasión de que el Gobierno haga uso de la autorización que le fué otorgada.

Los Diputados que suscriben entienden que la realización de ese proyecto, de tanto interés para las comarcas comprendidas en la zona del ferrocarril y para el comercio en general, se facilitaría mucho si la línea se considerase dividida en dos secciones, una de Sangüesa á Castejón y otra de Castejón á Soria, que pudieran concederse juntas ó separadamente, pues de este modo bastaría que se solicitara una de las dos secciones para que inmediatamente pudiera hacerse su concesión en subasta y darse comienzo á las obras.

El más ligero examen del trazado basta para demostrar que cada uno de los dos trozos puede ser construído y explotado con entera independencia; cada uno sirve comarcas distintas y puede satisfacer por sí solo las nesidades de la que atraviesa.

Por otra parte, la división de la línea en dos secciones no sería obstáculo para que las dos se concedieran reunidas si así fuesen solicitadas y aunque sólo se hiciera desde luego la petición de una de las secciones, su construcción sería un estímulo para que se solicitara en breve plazo la subasta de la siguiente.

Por estas consideraciones, y estimando que las modificaciones indicadas han de apresurar la realización del proyecto primitivo, y, de todos modos, servir para que comience á ejecutare en la parte que primeramente sea solicitada, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El ferrocarril de Sangüesa á Soria por Castejón, declarado de servicio gsneral por ley de 22 de Julio de 1887, se considerará dividido en dos secciones, una de Sangüesa á Castejón y otra de Castejón á Soria.

El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesión de las dos secciones juntas, conforme al proyecto aprobado ya, ó la de cualquiera de las dos secciones separadamente, aplicando á cada una de ellas aquel proyecto.

Quedan subsistentes en todo lo que no resultan modificadas por esta ley las disposiciones de la de 22 de Julio de 1887, que habrán de aplicarse á las dos secciones reunidas ó cada una de ellas separadamente, según sea solicitada la concesión en una ú otra forma.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1892.=El Marqués de Guadalmina.=Ramón Benito Aceña.=Lamberto Martínez Asenjo.=Andrés Arteta.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Guadalmina y otros, dividiendo en dos secciones el ferrocarril de Sangüesa á Soria por Castejón.

A LAS CORTES

Por ley de 22 de Julio de 1887 fué declarado de servicio general el ferrocarril que, partiendo de Sangüesa, en el puerto de Pasajes á Jaca, y pasando por Castejón, termine en Soria, y se autorizó al Gobierno para otorgar su concesión en pública subasta, previa aprobación del proyecto presentado y solicitud de cualquier particular ó compañía, determinándose en la misma ley las reglas á que el Gobierno habría de ajustarse para fijar las condiciones de la concesión y estableciendo que la línea disfrutaría una subvención directa del Estado igual á la de los ferrocarriles comprendidos en el plan general.

El proyecto de aquella línea fué aprobado por Reales órdenes de 3 de Julio de 1890 y 31 de Enero de 1891; pero á pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley de 22 de Julio de 1887, no ha habido ocasión de que el Gobierno haga uso de la autorización que le fué otorgada.

Los Diputados que suscriben entienden que la realización de ese proyecto, de tanto interés para las comarcas comprendidas en la zona del ferrocarril y para el comercio en general, se facilitaría mucho si la línea se considerase dividida en dos secciones, una de Sangüesa á Castejón y otra de Castejón á Soria, que pudieran concederse juntas ó separadamente, pues de este modo bastaría que se solicitara una de las dos secciones para que inmediatamente pudiera hacerse su concesión en subasta y darse comienzo á las obras.

El más ligero examen del trazado basta para demostrar que cada uno de los dos trozos puede ser construido y explotado con entera independencia; cada uno sirve comarcas distintas y puede satisfacer por sí solo las necesidades de la que atraviesa.

Por otra parte, la división de la línea en dos secciones no sería obstáculo para que las dos se concedieran reunidas si así fuesen solicitadas, y aunque sólo se iniciara desde luego la petición de una de las secciones, su construcción sería un estímulo para que se solicitara en breve plazo la subasta de la siguiente.

Por estas consideraciones, y estimando que las modificaciones indicadas han de apresurar la realización del proyecto primitivo, y, de todos modos, servir para que comience á ejecutarse en la parte que primeramente sea solicitada, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á las Cortes la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY.

Artículo único. El ferrocarril de Sangüesa á Soria por Castejón, declarado de servicio general por ley de 22 de Julio de 1887, se considerará dividido en dos secciones, una de Sangüesa á Castejón y otra de Castejón á Soria.

El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesión de las dos secciones juntas, conforme al proyecto aprobado ya, ó la de cualquiera de las dos secciones separadamente, aplicando á cada una de ellas aquel proyecto.

Quedan subsistentes en todo lo que no resulten modificadas por esta ley las disposiciones de la de 22 de Julio de 1887, que habrán de aplicarse á las dos secciones reunidas ó cada una de ellas separadamente, según sea solicitada la concesión en una ú otra forma.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1892.=El Marqués de Guadalmina.=Ramón Benito Aceña.=Lamberto Martínez Asenjo.=Andrés Arista.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González López, incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Cuba una de Guanabacoa á Santa María del Rosario, con dos ramales, uno á Regla y otro á Cogimar.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEL

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Guanabacoa, provincia de la Habana, termine en Santa María del Rosario.

Art. 2.° Se incluirán asimismo dos ramales que, partiendo de la referida villa de Guanabacoa, concluyan en la villa de Regla y en el poblado de Cogimar.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Antonio González López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gil (D. Gumersindo), incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Burgos.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Torme, en la carretera de Villacomparada á Quintanilla del Rebollar, termine en Espinosa de los Monteros, pasando por Bedón; otra que, partiendo de Villavasil de Losa, en la carretera de Berberana al Rivero y pasando por Anzo de Mena, termine en Villasana, en la carretera de Bercedo á Balmaseda, y otra que, partiendo de Castro-Obasto, termine en los Paradores de Mena, en las mismas carreteras (todas en la provincia de Burgos).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Orozco y otros, modificando las partidas 238, 239 *y* 240 *del arancel de Aduanas de* 31 *de Diciembre de* 1891.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

La partida 238 del arancel vigente aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, comprenderá los artículos siguientes:

A Pieles y cueros sin curtir.

B Los mismos, salados, húmedos, que tendrán la reducción del 60 por 100 del derecho establecido en esta partida, por razón de la sal y de la humedad.

C Los cueros salados secos, que tendrán la reducción del 30 por 100 del indicado derecho, por razón de la sal.

D Las pieles de cabra de la India, en pasta, ó sea con curtición, preparadas para ser desbastadas.

La partida 239 de los mismos aranceles de aduanas de la Península y las Baleares comprenderá:

A Las pieles curtidas y adobadas de becerro, cabras y cabritillas, los antes, baldeses, tafiletes, vitelas, pergamino y pieles de cerdo.

B Las pieles charoladas, satinadas, doradas, granuladas, gravadas ó en relieve y cualquier otra piel fina no expresada.

C Pieles finas para guantes, curtidas, en blanco ó teñidas.

D Pieles de búfalo, baqueta y otras pieles grandes acabadas y teñidas para capotas de carruajes y otros usos.

E Los desudadores de piel para sombreros, cortados en tiras, y los cortes para calzado ú otros usos, cualquiera que sea la forma en que estén cortados, sin otra obra.

F Las gamuzas y toda clase de pieles gamuzadas, las badanas de color, finas y aserradas para forros de estuches y petacas, con un aumento de derechos de una peseta en la primera y segunda partida respectivamente.

La partida 240 comprenderá la suela, el corregel, la baqueta y la suela ficticia ó cartón-cuero.

Los desudadores de piel para sombrero con cosido ó concluído, adeudarán por la partida 246.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Enrique de Orozco.=José Canalejas y Méndez.=Andrés de Sard.=Estanislao García Monfort.=José Elías de Molins.=El Marqués de Mont-Roig.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Chulvi y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á Vicálvaro.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Benito Nebreda, D. Godofredo Pacheco y González y D. Cenón Laforga y Ramos, vecinos de Madrid, la concesión y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, desde Madrid hasta Vicálvaro, pasando por la necrópolis y cementerios municipales del Este, para la condución de cadáveres á dichos lugares y trasporte de viajeros y mercancías entre los expresados puntos.

Art. 2.° La concesión se hará sin subvención alguna, directa ni indirecta del Estado.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa con arreglo á la ley de 1879.

Art. 4.° Las obras se coustruirán con arreglo al proyecto que préviamente aprobará el Ministro de Fomento y con estricta sujeción á las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.= Máximo Chulvi.=José Enrique Serrano Morales.= Antonio García Alix.=El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, enlace en el 47 con la de Torredonjimeno al Carpio.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Montoro á Rute á la de Torredonjimeno al Carpio, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, en la provincia de Córdoba, enlace con la de Torredonjimeno al Carpio en el kilómetro 47, pasando por Bujaiance.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1892. = Eduardo Ibarra, presidente.=Juan Antonio Cavestany.=El Marqués de Cabra.=Alvaro López de Carrizosa.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Pablo Martínez Pardo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cervera á Rocafort de Queralt, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera, provincia de Lérida, y pasando por el sitio denominado Corral Sech de Ametlla, termine en Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1892.=Antonio Dominguez Alfonso, presidente.=Teodoro González.=Rafael de la Viesca.=José Elías de Molins.=Juan Guerrero.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley estableciendo reglas para ejercer la abogacía, ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el libre ejercicio de la abogacía, así como para la incorporación en un Colegio de abogados, no será necesaria la residencia con estudio abierto en el pueblo en que se haya de ejercer la profesión, siempre que concurran los otros requisitos que exige la ley orgánica del Poder judicial y se pague la contribución correspondiente.

Art. 2.° En el sentido expresado en el artículo anterior, quedan modificados los arts. 865 y 869 de la indicada ley orgánica.

Art. 3.° Los presidentes de los Tribunales, ó los jueces en las respectivas poblaciones, cuidarán del exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Gumersindo Díaz Cordovés.=José Gallego Díaz.=Pedro de Govantes.=Luis Espada.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y cinco minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Retención de haberes de operarios del arsenal del Ferrol. comunicación.

Presupuestos de Cuba para 1892-93: continúa la discusión de la totalidad de la sección 3.ª del de gastos, «Guerra». Discurso del Sr. González Olivares, segundo en contra.= Idem del Sr. Hernández Iglesias en pro.=Rectificaciones de ambos señores.

Articulado del dictamen: retirada y nueva redacción de algunos artículos.

Discurso del Sr. Ochando, tercero en contra de la sección 3.ª=Idem del Sr. Rodríguez San Pedro, tercero en pro. Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Villanueva.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de dichos señores.=Se aprueban todos los artículos correspondientes á los 12 capítulos de la sección.

Sección 4.ª, «Hacienda».=Sin discusión son aprobados los artículos de los nueve capítulos de que consta.

Sección 5.ª, «Marina».=Quedan aprobados sin debate los artículos de los dos capítulos que comprende.=Se suspende la discusión.

Presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93; enmiendas: primera lectura.

Se suspende la sesión á las doce y cinco minutos.

Continúa á las tres de la tarde.

Descuento sobre haberes de clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Gil y Gil.

Carretera de Rosas á Massanet de Cabrenys: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Comyn, se toma en consideración.

Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de inclusión de carreteras en el plan general de las del Estado: manifestación del Sr. Bores y Romero (D. José) con ocasión de la pregunta hecha en el día de ayer por el señor Celleruelo, y de las apreciaciones de la prensa sobre el proyecto de ley relativo á la carretera de Cuesta del Espino á Málaga.=Rectificaciones de los Sres. Celleruelo y Bores.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.= Rectificaciones de los Sres. Celleruelo, Bores y Ministro de Fomento.

Cumplimiento de las leyes sanitarias en materia de ejercicio de la medicina y de la farmacia: pregunta del Sr. Quiroga Vázquez.=Manifestación del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los señores Muro y Ministro de Fomento.

Carretera de Atienza á Barcones: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Botija, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos generales del Estado para 1892-93.=Continúa la discusión del voto particular del Sr. Garijo y otros sobre el de ingresos.=Concluye su discurso el Sr. Eguilior, primero en pro.=Rectificaciones de los Sres. Danvila y Eguilior.=Discurso del Sr. Castellano, segundo en contra.=Idem del Sr. Garijo, segundo en pro. Se suspende la discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Modificación de tarifas para el trasporte de viajeros y mercancías por ferrocarriles: se retira el dictamen.
Establecimiento de reglas para el ejercicio de la abogacía: dictamen.=Se aprueba sin discusión.
Aprobación definitiva de proyectos de ley.
DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Presupuestos generales del Estado y de la isla de Cuba para 1892-93: enmiendas y adiciones: primera lectura.
Caso de compatibilidad del Sr. Salmerón: voto particular.
Segregación del pueblo de Cojos de Robliza del término municipal de Matilla de los Caños; autorización al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de varios terrenos; obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir; obras de encauzamiento del río Daró; carretera de Minglanilla á Mahora; idem de Peal de Becerro á Villacarrillo: dictámenes.
Elección de Tarrasa: dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades.
Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las nueve y cinco minutos de la mañana, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, manifestando, por contestación á la reclamación del Sr. Vincenti, solicitando la remisión al Congreso de un recurso de queja formulado por la Audiencia de la Coruña contra el acuerdo del capitán general de Galicia negándose á retener parte de sus haberes al operario del arsenal del Ferrol Juan Antonio Landeira, que hasta que se eleven los antecedentes á la Presidencia carece de facultad para entender en el asunto.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, «Guerra» (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo, 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. González Olivares tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Hubiera preferido, Sres. Diputados, en vez de levantarme á consumir un turno en contra de la totalidad de la sección 3.ª del presupuesto de Cuba, levantarme sencillamente á defender una enmienda; porque el carácter peculiar de la enmienda más concreto, más determinado, más sencillo y más modesto se compadecía mejor con el carácter también determinado, y huelga decir que también sencillo y modesto de las consideraciones que voy á someter al juicio de la Cámara, de la Comisión y del Sr. Ministro.

Desgraciadamente, no hay medio reglamentario de presentar enmiendas á la totalidad de las secciones, y me veo obligado á consumir un turno en la totalidad, sin renunciar por eso en mis observaciones á la condición propia del discurso en apoyo de una enmienda, cual es la brevedad; y dicho esto, y tranquilizado así el natural temor de los Sres. Diputados de oir un discurso, tras de malo, largo, entro en materia.

Se necesita, Sres. Diputados, la convicción, la íntima y profunda convicción que tengo de que la isla de Cuba no puede pagar la cifra que arroja el total de su presupuesto (y cuenta, Sres. Diputados, que doy por buena la cifra del proyecto que se discute, que participo de todos los patrióticos optimismos de la Comisión y del Ministro, que espero con sus esperanzas y que alejo de mí todo temor de que esas esperanzas puedan traducirse mañana en desengaños); se necesita, repito, mi convicción de que ese presupuesto falta á la primera de las condiciones que todo presupuesto debe tener, cual es la de estar en relación con las fuerzas contributivas del país, se necesita mi profunda convicción de que Cuba no puede pagar este presupuesto sin que su riqueza languidezca, y á la larga muera (porque esa riqueza, aun dando por cierto que esté, como aquí tantas veces se ha afirmado, en un período de desenvolvimiento y prosperidad, acaba de salir de una crisis gravísima y se ve amenazada de otra, que quiera Dios no sea irremediable), se necesita todo esto, y además de esto la decisión inquebrantable de apoyar toda la gestión que conduzca á llegar en materia de economías, como dije en sesiones anteriores, hasta la crueldad, para que yo me decidiese á levantarme á pedir economías en una sección ya castigada por sucesivas rebajas, y en la que los gastos se consignan, para servicios importantísimos, acerca de los cuales ya dije en otra ocasión, y permitidme, Sres. Diputados, este recuerdo, que las rebajas encerraban el gravísimo peligro de que, si se los dejaba indotados, esa falta, esa deficiencia podría tal vez saldarse con ríos de sangre y con mutilaciones de la Patria.

Por otra parte, yo no cedo á nadie en amor al ejército y en entusiasmo por sus glorias, que son las glorias de la Patria; lejos, por tanto, de sentirme inclinado á pedir economías en esta sección, de mejor gana pediría lujos y despilfarros; tal es mi deseo de que el ejército estuviera perfectamente dotado y pudiera realizar cumplidamente en aquellas apartadas regiones su altísima misión.

Recuerdo que cuando se presentó aquí el proyecto de ley de clases pasivas, muestra gallarda de la iniciativa del Sr. Ministro de Ultramar, me levanté á decir unas cuantas palabras, por honroso encargo de mi ilustre jefe y amigo el Sr. Martos, en apoyo de aquel proyecto, que tan perfectamente respondía al deseo general del país, que exige que las economías se lleven á cabo, con pena, sí, pero con decisión inquebrantable; y al cumplir aquel triste deber, pensaba yo, como seguramente pensaban todos los señores Diputados, como pensaba el país entero, cuánto más grato sería que en vez de vernos obligados á

regatear su merecidísima recompensa á los servidores de la Patria, pudiéramos hacer con ellos lo que con los suyos hacía el Tesoro de los Estados Unidos: darles á mamos llenas lo que tan heróicamente habían ganado.

¡Pero cómo hacerlo, si el Tesoro de los Estados Unidos sufre la plétora, y el pobre Tesoro de Cuba, y el pobre Tesoro de la Península, y el pobre Tesoro español, en fin, sufre de anemia y adolece de consunción! ¡Qué hacer si no pedir economías en una de las secciones cuya cifra es la más importante dentro del presupuesto de Cuba!

Porque aparte de la cifra terrible de la deuda, y partiendo de que en materia de deuda no hay más que dos maneras de hacer rebajas, que son: ó no pagarlas, lo cual constituye el descrédito, ó ir á una conversión (y no necesito decir al Congreso lo desdichada que ha sido en este punto la gestión del Gobierno conservador), ¿qué hacer más que pedir economías, repito, en una sección que, como la de Guerra, arroja la cuantiosa cifra de 5 1/2 millones de pesos, es decir, la cuarta parte del presupuesto, cuando hay secciones, como la de Fomento, y eso que sus gastos tienen carácter de reproductivos, tan indotadas que casi casi pudieran suprimirse en el presupuesto actual, y que después de todo, en la mayor parte de nuestros presupuestos, y especialmente en los de Cuba, ha sido siempre escasamente dotadas?

Ahora bien; dada esta necesidad de hacer economías; teniendo en cuenta que la sección de Guerra representa casi una cuarta parte del presupuesto; teniendo en cuenta además que esa sección, sin contar la Guardia civil, porque el servicio de Guardia civil en el presupuesto de Cuba figura en la sección de Gobernación, pasa de 5 millones de pesos, ¿qué medio hay de proponer economías en los gastos de esta sección? ¿Había yo de entrar para hacerlo en el examen técnico de los servicios de esta sección? Aparte de la incompetencia que yo tengo en esa materia, comenzando porque no está presente ni asiste á estos debates el Sr. Ministro de la Guerra (de lo que ya ayer, y con mucha razón, se quejaba el Sr. García Alix), dejando á un lado también la incompetencia que en su modestia han de atribuirse el Sr. Ministro de Ultramar y los individuos de la Comisión, entre los que no figura ningún militar, de aquellos compañeros nuestros tan conocedores de todas las necesidades de Cuba, que allí han peleado por la integridad de la Patria, y que no hubiera ciertamente holgado en ella; dejando todo esto á un lado digo, á mí parece inútil entrar en este examen, y me limito á proponer que se reduzcan los gastos de esta sección á 4 millones. Y no es ya cuestión de la competencia ó incompetencia técnica del Sr. Ministro y de los individuos de la Comisión; es que el trabajo ha sido hecho con anterioridad por el Sr. Ministro de Ultramar; ya nos dijo ayer, discutiendo con el Sr. García Alix, que había luchado para obtener rebajas en aquellas secciones que no dependen directamente de él, y que las había obtenido en Guerra.

Las ha obtenido, ciertamente, y bien venidas sean; pero como quiera que por las razones que expuse antes, con relación á la cifra total del presupuesto y á la fuerza contributiva del país, y aun podría añadir y á su *forma contributiva*, yo creo que no debe pagar Cuba esa cantidad, sin entrar en la crítica de la organización de los servicios, sin descender á discutir la necesidad mayor ó menor de que el contribuyente alcance ésta ó la otra cifra, afirmo que hay un medio de realizar una economía de grandísima importancia. Este medio no es otro que el de englobar los gastos de la sección 3.ª del presupuesto de Cuba en el presupuesto de la Península, dejando reducida la sección que discutimos á lo siguiente:

«Los gastos de esta sección corren á cargo del Tesoro de la Península. El Tesoro de Cuba contribuirá á ellos con 4 millones de pesos.»

Declaro que aún me parece excesiva la cifra; pero reconozco que hay que tener en cuenta las necesidades que obligan á todos los pueblos modernos á dar más importancia de la que realmente debiera corresponderles á los gastos de Guerra.

Natural es, y yo lo reconozco, que el Sr. Ministro de la Guerra haga todos los esfuerzos posibles para defender lo que cree justo y necesario si el ejército ha de cumplir bien el servicio que le está encomendado; pero yo estoy seguro de que el Tesoro de Cuba no puede pagar lo que se le pide, como lo estoy también de las ventajas del sistema que propongo, y que conduce á la unidad de Tesoros y de presupuestos en lo que á los gastos generales se refiere. Me parece á mí, además, que disponiendo el Ministro de mayor cantidad, englobando los recursos que le proporciona el Tesoro de Cuba con la cantidad consignada en el presupuesto de la Península, le sería al Ministro más fácil realizar economías. Porque claro está que mejor pueden hacerse cuanto mayor sea la cantidad de que se trata y más extenso el campo en que puede el Ministro ejercer su iniciativa.

En este sentido, considero necesario englobar los distintos gastos á que vengo refiriéndome, porque me parece que es el único medio de reducir un tanto el esfuerzo que haya de hacer el Tesoro de Cuba para atender al gasto relativamente excesivo de esta sección del presupuesto.

Y dicho esto, como he rehuído entrar en el estudio detallado de la sección, y como deseo cumplir mi promesa de ser breve, doy por terminadas estas observaciones, que someto á la consideración del señor Ministro y de la Comisión.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: La Comisión tiene mucho que agradecer al Sr. González Olivares, no sólo porque ha sido breve, que es una de las aspiraciones de esta Comisión, sino porque S. S. ha estado deferentísimo con ella, á punto y de manera, Sres. Diputados, que atendida la conducta que S. S. ha seguido en estas discusiones, más parece nuestro compañero de Comisión que Diputado de la oposición.

El Sr. González Olivares, sea dicho en principio general, conforme con el espíritu que domina en el dictamen, participa de las opiniones de la Comisión en cuanto á la necesidad de castigar el presupuesto por los medios y modos que nosotros venimos haciéndolo, para responder á una necesidad sentida en toda la isla de Cuba. Con este criterio, S. S., sin entrar en el examen de los pormenores de esta sección de Guerra que ahora discutimos, ha expuesto en términos generales su deseo de que se reduzca la cifra de gastos á esta sección asignada.

La Comisión no puede menos de reconocer que esta es una aspiración nobilísima, de que la Comisión ha participado y de que se ha significado partidaria decidida en la modesta defensa que ha hecho de su dictamen. Pero concédanos á su vez S. S. que, sobre todo para los efectos de la impugnación, aunque ésta sea tan cortés y atenta como lo ha sido de parte de S. S., hay que venir á determinar medios prácticos, soluciones concretas; y en este punto, el Sr. González Olivares ha estado demasiado conciso. Yo no he podido ver en su discurso los modos y medios prácticos que correspondan á los laudables deseos de S. S.

En términos generales, puesto que sólo en tales términos el Sr. González Olivares ha impugnado la sección, cumple á la Comisión indicar también á S. S. las consideraciones que ha tenido presentes para no llevar más allá las economías hechas.

El Sr. González Olivares sabe que no es posible, que no está justificado y que fuera contraproducente llegar, cegados por espíritu exagerado de economías, hasta la desorganización de los servicios respectivos.

Es necesario atender no sólo al presente sino también al porvenir; y, por consiguiente, dar al Gobierno medios, no sólo para bien mantener la situación actual, sino para bien atender á las eventualidades que en el porvenir pudieran surgir; siquiera por parte de la Comisión haya convicciones de la más perfecta tranquilidad y las más lisonjeras esperanzas.

Aun en la actitud pacífica en que en el interior viven aquellas provincias, y aun teniendo en cuenta que también en el exterior nuestras relaciones son pacíficas con todas las Naciones del mundo, aunque por todo esto vivimos en la más absoluta neutralidad, es necesario que esta neutralidad pueda ser dignamente mantenida y defendida, y consiguientemente respetada por los que respetarla deben.

La partida asignada á la sección combatida por el Sr. González Olivares, ya que ocurre la desgracia, que con S. S. lamento yo, de que no haya personas técnicas en el seno de esta Comisión; la partida asignada á esta sección tiene para nosotros, los que pudiéramos llamarnos profanos en la materia, todas las garantías apetecibles; porque, como ayer explicó extensamente el Sr. Ministro de Ultramar, de una parte la organización dada á los servicios de Guerra, y de otra las partidas asignadas para ellos, están propuestos por quien mejor y más de cerca conoce personas y cosas relacionadas con estos servicios: por el dignísimo último capitán general de la isla de Cuba, y están aprobados por el que en la Península está al frente de todos los servicios de Guerra: por el señor Ministro del ramo.

Por consiguiente, para nosotros los profanos, mientras no vengan impugnaciones de concepto y de carácter técnicos, aquella organización y aquellas partidas tienen todas las garantías apetecibles de bondad y de acierto.

Pero decía el Sr. González Olivares, en su laudable propósito de descender á algo concreto y de justificar la impugnación que hacía de las partidas asignadas á esta sección, que, en su entender, si no produciría inmediatas economías, pudiera llevar más ó menos pronto á producirlas de manera más fácil y práctica el hecho de englobar con los servicios de Guerra de la Península los servicios de Guerra de Ultramar, en cuanto á su concepto y carácter económicos. Entiende el Sr. González Olivares que esto sería más fácil, porque, en su opinión, es más sencillo economizar cuando se dispone de más.

Bajo el punto de vista teórico, quizá pudiera defenderse esta tranquilizadora idea del Sr. González Olivares; pero bajo el punto de vista práctico, convencido está S. S., que tiene larga vida pública, de que no es exacta su apreciación, sobre todo cuando se trata de servicios públicos, cuando se trata de la administración, cuando nos hallamos frente á la entidad Estado, que por condiciones propias é irremediables dispone de cuanto tiene, y lo hace con la mayor sobriedad posible. De suerte que, aun cuando ésta fuera una aspiración teórica más ó menos laudable, bajo el punto de vista práctico sería peligro funestísimo, confirmado por una dolorosa experiencia. Fuera de que el Sr. González Olivares me concederá que esta no es solución para el fondo del problema, sino regla de procedimiento ó de forma; regla que, además de tener los inconvenientes prácticos que la experiencia nos confirma, es grandemente perturbadora, porque viene á introducir concreta, especial y exclusivamente en los servicios de Guerra una como excepción del organismo general establecido y ya prejuzgado y aceptado por todos nosotros; esto es, que los servicios de Ultramar se sostengan, se costeen y se defiendan por un procedimiento enteramente distinto de aquél que, como excepción, quiere establecer el Sr. González Olivares para el servicio especial de Guerra.

En el orden administrativo, una de las reglas que pueden más favorecer el buen servicio, una de las reglas que pueden mejor preparar el éxito, es el orden, la armonía, la regularidad de todos los elementos. Cuando los organismos administrativos funcionan de manera armónica y paralela, son de esperar mejores y más provechosos y trascendentales resultados; pero cuando hay algo como excepción, algo como antagonismo, algo como movimiento contrario, tiene que suceder que se malogre ó amengüe el efecto práctico apetecido en la acción administrativa, y en vez de los benéficos resultados por todos apetecidos, se obtengan los malos resultados consiguientes. Si una de las ruedas funciona en dirección opuesta á las otras, se contrarrestan, desgastan y esterilizan.

Por manera que, aparte del inconveniente práctico que pudiera tener para nosotros los que desearíamos secundar en lo posible las nobles aspiraciones del Sr. González Olivares, la circunstancia de que su impugnación á la sección no es más que una laudabilísima aspiración, pero sin traducción práctica, ocurre que lo que de práctico apunta S. S., el modo y medio que indica como aceptable para perseguir su ideal, es tan sólo un modo de mero procedimiento, que tiene además el gravísimo inconveniente de disgregarse, de separarse, de funcionar en orden diametralmente opuesto á aquel que se ha establecido para que funcionen los demás servicios de las provincias de Ultramar. Por consiguiente, si tuviéramos la debilidad de aceptar, por galantería hacia el Sr. González Olivares, que tanto nos obliga con su deferencia, lo que él nos propone, traería para nosotros el funesto resultado de perturbar un servicio cuyos mejores éxitos estamos preferentemente encargados de defender.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Ya indiqué yo, Sr. Hernández Iglesias, al comenzar las breves palabras que he pronunciado, que no entraba en el examen detallado de los artículos de la sección 3.ª, porque me parecía á mí que esto no conducía á nada práctico. Ahora le diré á S. S. que he tenido ocasión de hacer dos anteproyectos de presupuesto, y que precisamente por haberme ocurrido en el primero que, después de un estudio detallado, lo más minucioso posible, del presupuesto presentado por el gobernador general de la isla de Cuba, no adelanté nada (á pesar de que no es posible que por dignísimo que sea el general Polavieja, como yo lo reconozco, pueda ganar en patriotismo ni en deseo de poner de su parte todo lo posible en beneficio del Tesoro de la isla de Cuba al dignísimo general Calleja, que entonces era gobernador general), me ahorré ese trabajo en el segundo anteproyecto, y presenté la idea que ahora he venido á exponer á la consideración de la Cámara y de la Comisión.

Yo he visto más tarde, que á pesar de mi incompetencia, y sin duda supliéndola, se ha realizado buena parte de aquello que yo había propuesto, consiguiéndose aquella economía que yo demandaba. A S. S. no se le oculta, en su clarísimo juicio, que son puntos de vista distintos los del Ministro los del Diputado, los del Gobierno y los del Parlamento. El Ministro propone lo que conceptúa necesario para llenar el servicio de que se trata; el Diputado se limita á aprobar aquello que entiende que puede soportar el país; y por eso, yo que creo que el presupuesto de Cuba no puede satisfacer lo que se pide en la sección que discutimos, propongo que se rebaje: y me parece que ya que el Sr. Ministro y la Comisión están decididos á realizar todas las economías posibles, deben aceptar esta que yo propongo, apelando al recurso que tiene el Parlamento, que es el de disminuir la cantidad que para los servicios viene consignada en el presupuesto.

Aun teniendo en cuenta todas esas consideraciones, tan elocuentemente expuestas por el Sr. Hernández Iglesias, respecto al orden interior y á la seguridad exterior; aun suponiendo que por las condiciones de la política moderna sea necesario hacer en el presupuesto de Cuba lo que en el presupuesto de la Península, esto es, que la sección de Guerra esté mejor dotada respecto á las demás secciones del presupuesto; aun así y todo, creo que la cifra que indico de 4 millones de pesos sería bastante para el servicio de que tratamos.

Concluyo dando las gracias al Sr. Hernández Iglesias por la benevolencia que conmigo ha tenido, y repitiendo lo que dije al principio de mi discurso. Precisamente porque siento entusiasmo por el ejército, por lo mismo que profeso afecto grande al ejército, que simboliza las glorias de la Patria, he pedido rebaja en la sección de Guerra, porque entiendo que el lujo y el despilfarro de hoy pueden ser miseria para mañana; y en cambio, el orden y la economía ahora pueden dar la fundada esperanza de que habrá holgura en el porvenir.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Es tan deferente el Sr. González Olivares con nosotros, que yo quisiera concretar las desaliñadas frases que antes pronuncié, y tranquilizarle en absoluto respecto á que no es imposible aceptar más que como laudabilísima aspiración la impugnación que S. S. ha hecho de la sección de Guerra.

El Sr. González Olivares dice, ciñéndose á su rectificación, lo más que le es dado; dice que, á su juicio, 4 millones de pesos pudieran bastar para costear los servicios englobados en esta sección. Y yo digo á S. S.: no me parece mal; acepto en cuanto vale y se merece la respetabilísima autoridad de S. S.; pero confesando leal y modestamente que ni S. S. ni nosotros somos personas técnicas, y habiéndose creído excusado S. S. por circunstancias especiales, que la Comisión tiene que agradecerle, de descender á pormenores en el examen de la sección, ¿cómo es posible que nosotros optemos por la cifra propuesta por S. S. y abandonemos la que consignamos en el presupuesto, cuando la nuestra está abonadísima, como el Sr. González Olivares tiene que reconocerlo, por el estudio y por el consejo de personas tan autorizadas en todos conceptos como las que han contribuído á la confección de esta sección del presupuesto de Ultramar? Háganos justicia S. S.

Esta nuestra cifra está perfectamente ajustada á las indicaciones y á las propuestas del dignísimo gobernador general de aquella isla, que es el que viendo más de cerca las exigencias del presente y las circunstancias que allí puedan presentarse en el porvenir, entiende que esto es necesario, y ha sido confirmada por el dignísimo general que está al frente del Departamento de la Guerra. Aún se han levantado aquí algunas voces para acusarnos de exagerados en las economías y para sostener que abandonamos importantísimos servicios, habiéndose acomodado á las cifras propuestas por el capitán general, aceptadas por el Sr. Ministro de la Guerra y aprobadas después por el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar. ¿Es posible, Sr. González Olivares, ir más allá, siquiera los individuos de la Comisión, y yo especialmente, estemos obligadísimos con S. S.? No podemos aceptar, sino como aspiración nobilísima, sus indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Retiro en nombre de la Comisión el art. 38 del dictamen que habrá de ser redactado de nuevo. Y á la vez retiro, presentándolos en el acto nuevamente redactados, los siguientes: 7.°, 8.°, 10, 17, 26 y 36. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado el art. 38.

Los artículos 7.°, 8.°, 10, 17, 26 y 36, nuevamente redactados por la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se imprimirán, repartirán y se señalará día para su discusión.

El Sr. Ochando tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de la sección 3.ª

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, señores Diputados, para consumir el tercer turno en contra de la sección de Guerra del presupuesto de la isla de Cuba, más bien que con objeto de hacer un discurso de oposición, con el de tener el derecho reglamenta-

rio de exponer ante vosotros algunas consideraciones; si bien sobre varios puntos determinados, con la nueva redacción que la Comisión ha dado á algunos artículos del dictamen que acaba de leerse por un Sr. Secretario, tal vez sean ya innecesarias.

Felicito al Sr. Ministro de Ultramar por el nuevo acuerdo que en unión de la Comisión, y según hace días me ofreció, ha tomado de fijar en sólo el 10 por 100 el descuento de los empleados, así civiles como militares, de la isla de Cuba, porque creo que un descuento superior al 10 sería excesivo, sobre todo para los militares, que, como sabéis, se hallan atenidos exclusivamente al sueldo; el conocimiento que tengo de aquel país, por haber servido en él, y las noticias que me dan desde la isla de Cuba sobre la carestía de las casas, y en general de la vida para los no comerciantes, me impulsaban á oponerme á mayor descuento, y me alegro, por lo tanto, del acuerdo tomado.

Ya que estoy de pie, y prometiendo al Congreso que he de ser breve, porque no tengo interés en alargar la discusión, me permitiréis que diga algo referente al presupuesto.

Desde luego este presupuesto tiene por base el Real decreto publicado en el mes de Enero sobre organización del ejército de Cuba y economías en el ramo de Guerra. Como ha dicho aquí el Sr. Ministro de Ultramar, y me parece que ha indicado alguna vez el Sr. Ministro de la Guerra, ese Real decreto se publicó después de oir al capitán general de la isla de Cuba, que propuso determinadas economías y determinadas rebajas en el personal.

Estudiado el asunto sobre el terreno por quien está obligado á conocer las necesidades del ejército y el estado de los espíritus en la isla de Cuba, realmente, poca discusión cabe sobre el particular; porque si el Gobierno y el capitán general de Cuba creen que con la fuerza que queda allí, que es menos de 13.000 hombres (en infantería y guerrillas viene á ser de 9.000 hombres, aunque figuran como fuerza activa 10.000), hay bastante para garantir la paz pública y para estar prevenidos á cualquier contingencia, yo no voy á tener la pretensión de discutir, falto de antecedentes exactos. A fines del siglo pasado había en la isla de Cuba el mismo número de batallones que hay hoy; había 14 batallones de blancos, pardos y morenos, de 800 individuos cada uno, y ahora va á haber siete regimientos, de á mil doscientos y tantos hombres y 12 guerrillas; de modo que el número de soldados es hoy algo menor; pero si el Gobierno cree que es suficiente, me limitaré, como después os diré, á pedir organización de reservas en buenas condiciones y con toda la economía que sea posible.

Algo dije ya sobre este decreto en otra discusión, y me creo relevado de hablar nuevamente de la disminución de unidades orgánicas después de lo que ayer expuso mi correligionario Sr. García Alix. Las economías que se introducen en el racionamiento de la tropa, en el pienso del ganado y hasta en las distintas gratificaciones de vestuario, utensilio, remonta, montura y entretenimiento, se dice que obedecen á la mayor baratura con que se podrán adquirir los géneros, las provisiones, etc., por consecuencia de estar rigiendo el convenio celebrado con los Estados Unidos. Si realmente eso es así, bien hecho está; pero como son bastante fuertes las economías que se hacen, no estaría demás que, por si acaso, se consideraran como ampliables los créditos correspondientes.

Respecto de nuevas organizaciones para el ejército de Cuba, como no está presente el Sr. Ministro de la Guerra, aunque luego al Sr. Ministro de Ultramar la justicia de que no por ser un hombre civil habrá dejado de estudiar organizaciones de otros países, y el que estudia una cuestión, sea hombre civil ó militar, la domina, no he de hacer sino bosquejar ideas. Llamo la atención de la Cámara respecto de lo que realizan ó estudian las Naciones que tienen ejército en colonias y provincias lejanas.

Recientemente, en la Cámara de Diputados y en el Senado de Francia se ha tratado de estas cuestiones. Yo no me atrevería á proponer, ni mucho menos que se intentara hacer en Cuba lo que se ha votado en la Cámara francesa y lo que se ha intentado también en el Senado francés con respecto á algunos contingentes militares coloniales. Las Antillas francesas, la Guadalupe, la Guyana, la Reunión y la Martinica tienen sus contingentes coloniales, que hasta ahora no salían de aquellos países; pero la Cámara francesa, que está siempre pensando en la *revancha* en sus cuestiones con Alemania, no queriendo disminuir para la movilización un soldado del ejército de la Metrópoli, deseando disponer de los contingentes coloniales de las diversas provincias para las necesidades de la Nación, como quiera que en el día de hoy se basa el ejército colonial francés en la Infantería de Marina, cosa que aquí podríamos estudiar también, ha votado que pueda el Gobierno disponer de los contingentes de las cuatro Antillas francesas, no sólo para guarnecerlas, sino para llevarlos allí donde lo crea necesario, incluso al Tonkín y al Sudán.

Esto ha suscitado algunas dificultades en el Senado francés, el cual no ha admitido que se ordene preceptivamente, sino que se limitaba la Comisión con el general Billot á admitir la posibilidad de que se disponga de estos contingentes; pero aun esto ha tenido también oposición de algunos militares que tienen asiento en el Senado, diciendo, con sentido práctico á mi juicio, que lo que convenía más que llevar las fuerzas militares de las colonias á la Indo-China, á Cambodge, etc., era crear un ejército colonial sobre la base de la Infantería de Marina, admitiendo voluntarios enganchados y reenganchados, con buenas primas, que es lo que hacen Inglaterra y Holanda en sus respectivas colonias, sin dejar de utilizar los hijos de las mismas todo lo posible. Esta es, pues, una cuestión que hoy se halla en estudio de las Cámaras francesas y que el Gobierno francés la mira con suma atención.

Los holandeses, en sus posesiones del Archipiélago Indico, que llaman Indias orientales, tienen un sistema análogo al que teníamos nosotros en América en el siglo pasado, ó sea un sistema de confianza en los hijos del país. Teníamos nosotros nuestras milicias de gente blanca, de gente de color, de lo que se llamaban allí los batallones de morenos y los batallones de pardos, que cada compañía era de un partido judicial, y la de granaderos de la cabecera. Sería conveniente estudiar si podría volverse hoy á ese sistema, una vez que ha terminado hace tiempo la guerra en Cuba y que afortunadamente hace años que va reinando la concordia en aquel país. El Gobierno debe pensar en si conviene volver algo á lo

antiguo, porque no por ser antiguo es malo; muchas veces lo antiguo es mejor que lo moderno, y las instituciones militares alemanas de nosotros las copió en el siglo pasado el Rey Federico II de Prusia.

He dicho antes que el ejército de las islas de Java, Sumatra, Madura, de Borneo, de las Molucas, de la Sonda y de las diversas posesiones holandesas estaba organizado con arreglo á un sistema mixto de la Metrópoli é indígenas. Los batallones de ese ejército tienen europea la plana mayor; pero unos tienen una compañía, otros dos, y hay algunos que tienen tres, de gente del país; es decir, algo parecido á lo que nosotros tenemos en las islas Filipinas, en donde una décima parte es de europeos y el resto de hijos del país. Yo rogaría al Sr. Ministro de la Guerra que estudie este asunto, y ahora que va á la isla de Cuba un nuevo capitán general que, sin negarle yo competencia al señor general Polavieja, ha hecho la guerra en Santo Domingo y en Cuba, y conoce perfectamente la isla, no está de más que lo estudie, en relación con el presupuesto, para ver si por ese lado podíamos venir á no disminuir más las fuerzas de Cuba, no ya sólo para la defensa interior, sino para cualquier contingencia que pudiera surgir en un momento de trastornos europeos, con las miras que tiene sobre la isla de Cuba alguna Nación importante americana, para que nunca esté indefensa.

Si merecieran la pena de tomarlas en consideración estas indicaciones, me alegraré mucho de que el nuevo capitán general de Cuba, Sr. Rodríguez Arias, las aprecie sobre el terreno, á fin de que, con su gran competencia, con su práctica y sus conocimientos de aquel país, proponga al Gobierno lo que estime más conveniente.

Tengo que añadir tan sólo, que lo que yo me proponía era llamar la atención del Gobierno y de la Comisión respecto á las economías: á las que sean justas y necesarias, no me he de oponer; pero se han hecho ya en gran cuantía en Guerra, y creo que debe haber un límite.

Acabáis de oir aquí al Sr. Olivares pedir todavía en Guerra mayores economías; en efecto, en el pedir no hay dificultad, pero sí debe haberla en conceder; porque, realmente, si sube hoy á 5 y pico de millones el presupuesto de Guerra en Cuba, en el ejercicio anterior ascendía ese presupuesto á más de 6 y el actual Gobierno ha hecho, por consiguiente, un millón de pesos de economía.

El Sr. Ministro de la Guerra no debe tolerar apresuramientos en este punto, porque hay que atender á las necesidades orgánicas y á la defensa del país, no sólo en cuestiones interiores, sino por las contingencias que puedan presentarse del exterior. Entiendo, pues, que se han hecho todas las economías que podían hacerse, y no se deben hoy pedir más.

Una de las cosas que me proponía *principalmente*, al usar de la palabra, era ver de convencer á la Comisión y al Gobierno de la conveniencia de no aumentar el descuento que hoy existe en la isla de Cuba; porque aunque se diga que se han disminuído mucho los gastos y se ha abaratado allí la vida con motivo del tratado con los Estados Unidos, hay que tener en cuenta que hay retraso en el pago de clases activas y pasivas en sus sueldos; dificultades del cambio de moneda; que la mucha plata mejicana que se da á las viudas y empleados no pasa sin gran quebranto, y que el mismo Banco no la quiere admitir; de todo lo cual resulta que el descuento no es del 10 por 100, sino mucho más, porque se aproxima al 18 por 100.

He tenido la curiosidad de recoger algunos datos de los presupuestos de las Repúblicas americanas, datos que no voy á leer porque no tiene ya objeto su lectura, pero sobre los cuales haré algunas observaciones, á fin de que consten en el *Diario* del Congreso. En el ejército de Chile tienen los coroneles, jefes y capitanes, como en el de los Estados Unidos, sueldos muy superiores á nuestro ejército de las Antillas; por ejemplo: un coronel en la República de Chile tiene 21.000 francos, y un coronel nuestro tiene sólo 18.750, aparte del descuento; en la República Argentina tiene un coronel 24.000 francos, en las colonias holandesas 26.000 y en las inglesas 36.000; un capitán tiene en Chile 7.500, 9.000 en la Argentina y en los Estados Unidos, 10.000 en Holanda y 11.000 en las colonias inglesas. No me he podido fijar bien en el nuevo articulado leído por el Sr. Secretario respecto á si se ha introducido alguna variación sobre lo que se consignaba anteriormente para que nadie pudiera tener mayor sueldo que el que le correspondiera por su cargo: en el dictamen quedaba una cuestión pendiente, sobre la cual deseaba yo llamar la atención de la Comisión y del Gobierno, y no me he enterado si en lo que se ha leído se resuelve la duda. En el ejército de Cuba y en los demás de Ultramar, los oficiales de los cuerpos que tienen sólo primeros tenientes ejercen allá este empleo de subalterno, pero disfrutan el sueldo de capitán cuando van forzosos; y bueno es que quede respetado este derecho en el presupuesto de Cuba, como en el presupuesto de Puerto Rico he visto consignada en el dictamen esa salvedad. Si en el nuevo articulado se ha hecho así, nada tengo que decir.

Respecto de los pluses de campaña, en el presupuesto anterior resultaba que se ponían unas comillas en el crédito determinado para esa atención importante para los interesados. Tengo entendido que en el ejército de Cuba, para la persecución de bandidos, se han formado puestos y partidas volantes que hacen servicio, unas de noche y otras de día; y, francamente, hacer este verdadero servicio de campaña sin concederles plus, y obligar á aquellos oficiales y tropa á esa vida de fatigas y privaciones sin indemnización alguna para sus mayores gastos, me parece que no es justo; y mucho más en aquel país, en que ese servicio es tan penoso para los peninsulares. He visto que en el presupuesto de este año viene consignada una cantidad para esta atención; de manera que está previsto el caso, si bien no figura entre los créditos ampliables, como el de pagas de marcha, y deben figurar los dos. A los jefes y oficiales que tengan que regresar á la Península, se les señala un plazo de dos meses para hacerlo, con el objeto de evitar que graven al Tesoro más que aquí. Tengo entendido que los vapores de la Trasatlántica dan preferencia en entregar billetes con derecho á las literas á los particulares, porque tienen la seguridad de que los militares han de venir en los vapores suyos; y como en esos dos meses puede darse el caso de que no haya literas disponibles, si no se les facilita el medio de regresar á la Península á aquellos oficiales, el plazo de dos meses que se les señala, resulta algo duro; creo que debiera consignarse de algún modo que se tendrán en cuenta los

casos de imposibilidad material para no ocasionarles perjuicio injustificado.

Repitiendo que conviene fijarse en si hay medio de organizar reservas en Cuba que resulten económicas, llamo la atención del Gobierno hacia lo que pasa con el art. 3.° adicional de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo, en el cual se dice que todos los mozos de la Península á quienes toque servir en activo, que estén en las islas de Cuba y Puerto Rico, y que figuren un año alistados antes en los voluntarios, quedarán dispensados del servicio activo, con tal de que sirvan seis años en el Cuerpo de voluntarios. Nada tengo que decir contra los voluntarios; conozco su historia y sus servicios, están organizados á la manera de una reserva, y cuando han salido á campaña han procurado cumplir su deber, y puede perdonárseles cualquiera extravío en época de efervescencia popular que hayan podido tener.

Si los datos que á mí me han enviado de Cuba son exactos, pues no los he comprobado oficialmente, parece que hay cerca de 15.000 mozos peninsulares que están figurando como voluntarios, y con ellos podría el capitán general organizar una buena reserva del ejército, mandada por jefes y oficiales del mismo con menos sueldo, que indudablemente daría buenos resultados para la defensa de la isla.

El Gobierno podría tener el Cuerpo de voluntarios como reserva segunda del ejército en las grandes poblaciones. Debo llamar la atención del Sr. Ministro hacia lo que se dice de allá, porque las nuevas tendencias económicas que ahora predominan en algunos elementos de Cuba, mezclados individuos de todos los partidos, parece como que tienden á formar una agrupación que se resista á pagar impuestos; y como á esa tendencia pertenecen, según me aseguran, jefes y oficiales de voluntarios, y aquel es un país tan dado á los trastornos, convendrá que S. S. tenga en cuenta todo esto para la organización de esas reservas que yo echo de menos.

A la Comisión, para terminar, siento tener que dirigirla alguna queja. El Sr. Ministro de Ultramar hizo en el presupuesto todas las economías que el Congreso sabe; pero la Comisión todavía aumentó algunas en el personal de Guerra, sobre todo en el sueldo del segundo cabo, en los gastos de repesentación de los gobernadores militares y en algún otro como la supresión del comandante militar de Guanabacoa, y disminución de oficiales del escuadrón voluntarios de Camajuany.

Así como no me quejo de que el Sr. Ministro de Ultramar haya hecho las economías que ha creído necesarias, de acuerdo con el de la Guerra y el capitán general, me quejo de que la Comisión haya acordado esas rebajas nuevas en Guerra, y que en las otras secciones nos traiga aumentos de personal que no parecen muy justificados; nada hubiera dicho si el criterio hubiera sido para todos igual; pero me ha extrañado que la medida no haya sido general, y que mientras en Guerra se disminuye, se hayan hecho aumentos de personal en las secciones de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Cuando tanto se clama por economías, no parece bien que mientras á unos se les disminuye el haber que disfrutan, á otros se les aumente, lo cual produce un contraste poco equitativo.

Como he prometido ser breve, y como el Sr. Ministro de Ultramar y la Comisión han accedido al ruego que yo consideraba de más importancia, que era el del descuento, les doy gracias por ello, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En las observaciones hechas por el Sr. Ochando, que la Comisión ha escuchado con el gusto que escucha siempre la Cámara á S. S., hay puntos que, como el mismo señor Ochando ha reconocido, no tocan directamente ni al presupuesto ni á los problemas que éste entraña; pero aun así, la Comisión habrá de decir algunas palabras sobre ellos, sin perjuicio de comenzar explicando las dudas que ha manifestado el Sr. Ochando sobre aquellos puntos que tocan más directamente á los mismos presupuestos.

Su señoría ha reconocido ya, que la Comisión, por más que hubiera trabajado con singular cuidado sobre estos mismos presupuestos para introducir en ellos todavía algunas economías y completar la organización de algunos servicios, sin aumentar por eso los gastos, había admitido, porque piensa que su obra, lejos de ser perfecta, puede recibir de los señores Diputados mejoras considerables, cuanto se había manifestado en relación con los inconvenientes de llevar á un extremo tal la reducción, por uno ó por otro sistema, de los sueldos de los funcionarios públicos, lo mismo civiles que militares, que eclesiásticos, que pesara en ellos la imposibilidad acaso de cubrir las necesidades más apremiantes de la vida, trayendo estos desenvolvimientos, que yo no he de repetir porque son notorios á todos los Sres. Diputados, en cuanto á los males y perjuicios que de una indotación general de los funcionarios pudieran resultar.

Por esto, atendiendo á las indicaciones que se habían hecho en sesiones anteriores, y con el carácter de generalidad que el asunto lleva en sí, la Comisión modificó lo que á esto se refiere, y por consiguiente, los deseos manifestados por el Sr. Ochando y por otros Sres. Diputados, están satisfechos con la nueva redacción dada al art. 17 del dictamen, que deja los descuentos en el estado en que ahora se encuentran.

Lo mismo había hecho la Comisión en lo que se refiere á otros puntos, como el que ha indicado S. S., sobre el disfrute de sueldos superiores á los empleos que realmente se desempeñaran en Cuba, respecto de los cuales, tanto en las clases inferiores como en las superiores, así civiles como militares, la Comisión se ha ceñido estrictamente á lo dispuesto por las leyes; de tal manera, que esos oficiales á que el Sr. Ochando se ha referido, por la supresión aquí de los alféreces y por el pase allí en las condiciones en que la ley lo ha determinado, tendrán el mismo sueldo que les corresponde por las prescripciones de la ley.

Así, pues, puedo asegurar á S. S. que en el artículo correspondiente se han hecho aquellas modificaciones que S. S. indicaba como necesarias para el cumplimiento estricto de las leyes.

Ocurre lo mismo en lo relativo á las pagas de marcha. El Sr. Ochando se lamentaba de que en presupuestos anteriores hubiera habido ciertas diferencias; y la Comisión no ha podido hacer más que suprimirlas. De manera que yo creo que el Sr. Ochando en este punto, más que censura, lo que hacía era dar una satisfacción á la Comisión por la previsión con que había procedido.

Hay otro punto sobre el cual quiero decir una palabra para tranquilizar al Sr. Ochando, y es el referente al término de dos meses que se concede á los oficiales de Cuba para su regreso á la Península.

Sobre esto el Sr. Ochando ha indicado un detalle que no se refiere al presupuesto ni á medida alguna del Gobierno, y ese detalle es la dificultad que pueda haber en ciertas épocas del año, de encontrar alojamiento adecuado en los buques que verifican el trasporte para que el regreso pueda tener lugar dentro de los dos meses.

Esto es sabido: en primer lugar, como el oficial antes de declarar su voluntad de regresar á la Península, ha de pensarlo con algún tiempo, puede tomar sus precauciones; pero si aun así llegase á tener dificultad material para el reembarque, habría cumplido desde que se puso en esta situación, y nadie puede obligarle á que navegue sin tener alojamiento apropiado. Esto no necesita ninguna aclaración legislativa, porque es cuestión de mero hecho, y por la fuerza de los hechos se resuelve.

El Sr. Ochando ha formulado también, si no una censura, cuando menos una queja, respecto á lo que pudo haber hecho la Comisión para producir economías en algunos sueldos de los que se disfrutaban en Cuba, pareciéndome como que recusó la competencia de la Comisión para introducir variaciones en estas cifras; y yo debo decir á S. S. que precisamente la función del Parlamento es el examen de los gastos del Estado, reduciéndolos á la menor cifra posible dentro de la prestación de los servicios; así es, que no sólo es de la competencia de la Comisión derivada del Parlamento, sino deber, inexcusable, examinar bajo este punto de vista las cuestiones que se le someten; y como aquí no se trataba de organizar servicio de ninguna especie, sino de comparar dotaciones de servicios con lo dispuesto por las leyes y aconsejado por la necesidad, la Comisión, al encontrarse con que había sueldos que desde fecha muy reciente, sin explicación de ningún género más que la cifra en el presupuesto, se habían elevado, creyó que era necesario hacer desaparecer los aumentos que en semejante forma se habían hecho. Porque esos funcionarios importantes á quienes se referían los sueldos, cuando estaban en funciones más activas y peligrosas, que era cuando la guerra asolaba aquellas hermosas provincias, disfrutaban, en relación con todos los demás, un sueldo inferior al del momento actual en que sus servicios no tienen aquél carácter, y así continuaron durante largos años, hasta que en la fecha más reciente posible se hizo esa elevación que la Comisión entendió no debía prevalecer dentro del espíritu general que en el presupuesto se había manifestado.

Por lo demás, me parece que S. S., á pesar de la atención con que hace todos sus estudios, no ha examinado con detenimiento bastante el presupuesto en su conjunto, cuando nos ha acusado de haber hecho aumentos, al propio tiempo que estas disminuciones, lo cual no revelaba unidad de criterio en la Comisión en este punto. Me parece que puedo tener la seguridad de que esto no ha sucedido; porque en algunas secciones ha habido aumento y en otras disminución; pero no por aumento de sueldos en las primeras y reducción de sueldos en las segundas, sino porque ciertos servicios reproductivos, que parecían desatendidos, era preciso dotarlos, y se dotaron; en Gracia y Justicia y en Fomento se han hecho aumentos; pero ha sido para nuevos servicios, no para aumentar los sueldos y goces personales.

En este punto el Sr. Ochando ha de permitir que le diga, que su observación, aun hecha con la mesura propia de S. S., va contra el espíritu general que ha dominado en el examen de este presupuesto que ha de regir en Cuba, es á saber: que en aquellos servicios perfectamente reproductivos, como son los de Fomento, comunicaciones y administración de justicia, lejos de economías, se apetece todo el desarrollo que sea compatible con la consideración que merece el contribuyente; y en aquellos otros servicios que son una necesidad del país perfectamente sentida y que es preciso atender, pero que no representan desarrollo y progreso para el porvenir, se apetecen las más posibles y completas economías. Así, pues, lejos de entender la Comisión que pudieran ser motivo de censura aquellos aumentos que ha creído necesario introducir para el desarrollo de los servicios de Fomento, de la enseñanza y de la administración de justicia, estima que merecen elogio, y esto le compensa un poco de la injusticia con que ha sido tratada desde otros bancos, acusándola precisamente de lo contrario, de no haber tenido voluntad suficiente para desarrollar todos esos servicios de Fomento, de comunicaciones y de administración de justicia, de que está realmente necesitada la isla de Cuba, y sin lo cual ninguna sociedad puede desenvolverse.

Después de esto, en la parte general de su discurso, el Sr. Ochando se lamentaba de algunas cosas, y decía que era preciso proceder con gran parsimonia en todo cuanto se refiere á la reducción del presupuesto de Guerra, pareciéndole que se había hecho bastante para el próximo ejercicio con haber verificado la reducción efectiva de un millón de pesos en las asignaciones de Guerra.

Tiene razón el Sr. Ochando; esta es materia, como casi todas las de la gobernación del Estado, en que se necesita proceder con grande parsimonia; pero la parsimonia no es la inacción, y nosotros nos encontramos, ó por mejor decir, se encontró el Gobierno con que en la isla de Cuba, lo mismo que en la Península, se había adoptado el sistema de las licencias temporales ó de los soldados rebajados, en número muy considerable dentro del contingente votado para aquellas islas, como se venía verificando y se verifica en la Península.

Había entonces un contingente de 20.000 hombres, y partiendo del supuesto de que debía desaparecer absolutamente esta condición de rebajados, se ha creído que se podía mantener el estado militar más vigoroso, más enérgico, sin los inconvenientes que ese sistema traía consigo, reduciendo el contingente á 13.000 hombres; así es, que el Sr. Ochando habrá observado que dentro de ese contingente no hay ni un solo rebajado en Infantería, en Artillería y en Ingenieros. (*El Sr. Ochando:* Eso me parece bien.) Teníamos allí una fuerza nominal, y nosotros hemos procurado que fuese efectiva. De esto el Sr. Ochando, como todo hombre militar, creo que no podrá quejarse, porque la situación de rebajados en todas partes conduce á relajar la disciplina, y, más que en ninguna otra parte, seguramente en aquellos países tropicales; de modo que la fuerza militar efectiva la mantenemos con más vigor que antes, y á la vez hemos podido reducir el contingente. Esta cuestión del con-

tingente militar, por nuestro sistema constitucional, no es siquiera una cuestión de presupuestos; porque el Sr. Ochando sabe perfectamente que la ley de las fuerzas permanentes es una ley especial, y si las Cortes, con la Reina, han entendido que el contingente militar para la isla de Cuba en el año próximo ha de ser del número de hombres que acabo de indicar, á la Comisión de presupuestos lo que le tocaba examinar era el crédito necesario para el sostenimiento de esos hombres que habían fijado las Cortes.

Los créditos están ya fijados; se hallan dentro de la satisfacción de las necesidades de esas fuerzas, y no exceden á esas necesidades, con lo cual la misión del presupuesto está cumplida.

Así es, que indudablemente todas las consideraciones que S. S. se sirvió hacer respecto á la disminución del contingente, no era en esta discusión donde podían ser presentadas, sino en otra discusión que ha pasado ya ante el Congreso, y que no se refiere sólo á las fuerzas militares de Cuba, sino al estado militar de toda la Nación; y por esta y otras consideraciones que se alcanzan al Sr. Ochando, tampoco era de esta discusión, aun cuando tratado por persona tan competente como S. S., siempre tendría ocasión oportuna, lo que concierne á la organización del ejército peninsular y de Ultramar, sobre lo que ha creído conveniente hacer algunas observaciones, tratando las cuestiones hoy pendientes en Francia referentes á estas organizaciones, no precisamente sobre la formación de los ejércitos allí llamados coloniales, sino sobre la movilización de los contingentes en países y colonias pertenecientes á Francia. Pero este problema no le tenemos nosotros, porque todo nuestro ejército, ya preste su servicio en la Península, ya lo preste en Ultramar, está siempre completamente á disposición del Gobierno de S. M. Nuestra movilización es absoluta y sin limitación alguna, según sean las necesidades de la Patria, lo cual no pasa en Francia. Y no puede ser de otra manera, porque nosotros no tenemos más que un ejército, ni los elementos que le componen tienen la variedad que tienen otros ejércitos, con la excepción del ejército de Filipinas, que se compone de una pequeña porción, la décima parte, de soldados peninsulares, siendo las otras nueve décimas partes soldados indígenas. Aun con esta composición, la movilización está siempre á disposición del Gobierno, sin necesidad de ninguna ley especial, habiéndose acreditado este sistema, por ejemplo, en la gloriosa campaña de Cochinchina, donde nuestros soldados filipinos, yendo en compañía de los franceses, hicieron una brillante campaña, cubriéndose por cierto aquellos soldados indígenas, de la gloria que acompaña siempre á los soldados españoles.

De suerte, que realmente, para nosotros esta no es cuestión; pero si lo fuese, en nada afectaría al presupuesto, como tampoco lo es la formación de las reservas en Ultramar, ni las condiciones del servicio en esas provincias, ni otras cuestiones que ha iniciado el Sr. Ochando, que no se refieren á la cuestión de presupuesto y que tocan á la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Precisamente esa ley se encuentra sometida á la deliberación y acuerdo de la Cámara, y en ella se pueden tratar todas estas cuestiones; pero siempre habrá necesidad de tener en cuenta la condición especial de los nacidos en las provincias de Ultramar, para los cuales el problema del reclutamiento y reemplazo del ejército es muy diverso que para los individuos nacidos en la Península.

Así, pues, esa cuestión, con tener toda la importancia que tienen todas las tratadas por el Sr. Ochando, sólo puede ahora servir para ir formando nuestras ideas, á fin de que, llegado el momento de plantearla, sea resuelta debidamente; teniendo yo únicamente que añadir, y con esto concluyo, que respecto de la isla de Cuba en estas cuestiones de reemplazo, reclutamiento y reservas, como en todo cuanto se refiere á garantizar la paz y la seguridad de aquel territorio, no podemos olvidar nunca lo que S. S. ha recordado: la existencia de aquellos voluntarios, que han sido sostén firmísimo de la Patria siempre que ha sido necesario, y están dispuestos á serlo, y de aquellas milicias blancas y de color, que en momentos de peligro se agruparon con empeño y decisión bajo la bandera de la Patria, y con su esfuerzo se han hecho acreedoras al reconocimiento de la historia. He terminado.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Los Sres. Diputados han visto que en las palabras que he dirigido al Congreso he procurado hablar con completa imparcialidad, reconociendo todo lo que era digno de aplauso en los actos del Gobierno y de la Comisión, y dirigiendo, cuando procedía, alguna censura muy ligera, más bien observación, por si podía ser tomada en cuenta.

El señor presidente de la Comisión ha tenido la bondad de contestarme, y algo he de rectificar á lo que ha dicho S. S., porque no creo que está en lo cierto. Desde luego, la contestación que me ha dado en lo relativo al regreso de los oficiales excedentes, la creo satisfactoria: si el Sr. Ministro de Ultramar y el capitán general toman las debidas disposiciones para que no se cause perjuicio á los oficiales cuando no puedan embarcar á tiempo por falta de litera en el vapor, no hay cuestión; pero bueno es que se consigne por alguna Real orden, para que los interesados sepan á qué atenerse.

Yo que no niego aquí competencia á nadie para tratar toda clase de asuntos, no podía negársela, ni mucho menos, á la Comisión para disminuir ó aumentar créditos; lo que yo decía era que no me parecía bien disminuir sueldos del personal en un ramo y aumentarlos sin justificación en otros, porque si en alguna parte estaba indicado el aumento, valía la pena de justificarlo; y cuando el Gobierno, que es el que forma el proyecto de presupuesto, no hacía tal indicación, bien podía yo presumir que el aumento no era necesario, y que en algunos casos habrá obedecido á conveniencias y compromisos de los Sres. Diputados por Ultramar.

Es exacto que no he estudiado detalladamente todas las secciones del dictamen, porque en el que se ha repartido á los Sres. Diputados vienen las cifras en conjunto; pero algo había yo buscado en la Secretaría, en el Negociado de presupuestos, y aquí tengo las partidas que representan las variaciones que ha hecho la Comisión en todos los Ministerios. Por consiguiente, no he procedido tan de ligero como cree S. S., y conocía esas partidas; podría leerlas ahora; pero hago gracia á la Cámara, porque com-

prendo que es necesario abreviar para que puedan discutirse pronto las otras secciones de este presupuesto.

Sobre la disminución hecha en el sueldo del segundo cabo y en las gratificaciones de representación de los gobernadores, dice el Sr. Rodríguez San Pedro que otras veces no han tenido lo que ahora se les disminuye. Es cierto; pero si ya se había establecido, por alguna razón se habría hecho, y supongo que sería porque se consideraba de necesidad. Sus señorías quitan esto, y en cambio aumentan gastos para las provisiones de Juzgados elesiásticos, promotores fiscales, residencias de los Agustinos, clero de la Habana y Cuba, Gobiernos civiles de Pinar del Río y Santa Clara, Inspección de enseñanza, etc., etc. Lo que yo censuro, no es el que hayan hecho esa supresión á los militares, sino el que á la vez hayan realizado SS. SS. esos aumentos.

Una disminución han hecho SS. SS. que me parece pequeña: la de oficiales del escuadrón de voluntarios de Camajuany; yo hubiera disminuído más, por lo que todos sabéis, del fusilamiento de un jefe que patrocinó secuestros, y por las consecuencias de los sucesos ocurridos el año pasado.

Dice el señor presidente de la Comisión, que se han quitado en este presupuesto los rebajados. Me parecerá perfectamente, si eso resulta exacto, porque ese sistema de los rebajados lo creo muy malo, lo mismo en Cuba que en todas partes, pero más en Cuba.

Las antiguas ordenanzas militares los prohibían porque dan lugar á muchos abusos. En efecto, se dice: *tantos rebajados* marca el Gobierno, y luego para cualquier atención se rebajan más, y quedan en cuadro las unidades. Me alegro, por lo tanto, en extremo, de que se haya tomado esa determinación, y que se sostenga. Verdad es que en el decreto del Ministerio de la Guerra, de 7 de Enero, se autoriza al capitán general para dar licencias; pero confío que el nuevo capitán general de la isla de Cuba, cuando vea la cifra á que quedan reducidas aquellas fuerzas, no hará uso de la autorización.

El Sr. Rodríguez San Pedro se ha lamentado de que yo discutiera ahora cuestiones relativas al contingente, y no las he discutido; para hacerlo así, hubiera necesitado toda la mañana, y sólo he hecho una ligera indicación con el mejor deseo, y animado del espíritu de que deben hacerse todas las economías compatibles con que no se desorganicen servicios. Cuanto conduzca á dejar bien organizados los servicios, merece mi aprobación; y si además se consigue alguna economía, claro está que no he de oponer dificultades; soy tan defensor de los intereses del Tesoro como otro Diputado, y entiendo cumplir con mi deber al defender los intereses del personal militar que sean compatibles con el bien de la Nación.

El Sr. Rodríguez San Pedro, rectificando las pocas palabras que yo he dicho sobre las discusiones habidas en las Cámaras francesas, me ha indicado que allí de lo que se trataba era de la movilización. Es verdad, Sr. Rodríguez San Pedro; pero allí, para la movilización, se quería disponer de los contingentes de las colonias francesas; y yo decía: pues si en las Cámaras francesas se quiere disponer de los contingentes de sus Antillas para llevarlos á todas partes, incluso al Tonkin, porque se han discutido las condiciones que tienen aquellas tropas para poder combatir en el Tonkin, en el Sudán, y en todas partes, ¿qué menos podemos pedir nosotros, sino que el Gobierno estudie la forma en que las provincias de Cuba y Puerto Rico puedan tener algún contingente, como le han tenido en lo antiguo, para su propia defensa?

Después de todo, en las islas Canarias sucede eso; en un artículo de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército se dice, que el ejército de Canarias no saldrá de allí en tiempo de paz, pero que darán el servicio los hijos de aquellas islas.

Lo que pasa en las islas Canarias, no habría inconveniente en intentarlo para Puerto Rico, sobre todo cuando ya en otra época lo tuvieron, y para Cuba en la proporción conveniente.

Precisamente, uno de los puntos que más se han discutido en las Cámaras francesas, en el mes pasado, ha sido la cuestión del sorteo de los números uno y dos de los Ayuntamientos; es decir, de los individuos de la Metrópoli francesa que van á las colonias á la fuerza á prestar servicio, como pasa aquí, que enviamos voluntarios y reenganchados, y luego los sorteados. Los sorteos de la Metrópoli se han combatido en las Cámaras francesas, y eso quería yo recordar aquí, porque la mayor parte de los individuos que van de España á Ultramar, jóvenes de 19 ó 20 años, no están en las mejores condiciones para prestar allí servicio. He mandado en Cuba esos jóvenes, y prefiero fuerzas verdaderas, gente útil, ya hecha y aclimatada, aunque sea en menor número, á esas fuerzas más numerosas, pero propensas á las enfermedades y á la anemia.

Nosotros hemos tenido antes el ejército de Cuba, el de Filipinas y el de Puerto Rico con oficialidades distintas y con distintos escalafones, como lo tienen en sus colonias los holandeses. Desde la ley de 1889, que presentó el malogrado señor general Cassola, no existe más que una oficialidad para todos esos ejércitos y figura en el escalafón de aquí. Es un sistema realmente nuevo en España; lleva poco tiempo de existencia, y no se puede todavía apreciar con exactitud si dará buen resultado. Yo era partidario del sistema antiguo pero como no son cuestiones de presupuestos, sino orgánicas, el Gobierno puede estudiarlas para ver lo que más convenga.

El Sr. Rodríguez San Pedro me permitirá que no rectifique más.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo he tenido el honor de reconocer en el Sr. Ochando la competencia con que había hecho todas sus observaciones, y la conveniencia de que ellas fuesen expresadas en el Congreso, como motivo de estudio; aun cuando al propio tiempo hacía notar á S. S., sin negarme yo á entrar un poco en el camino de las indicaciones que S. S. mismo había hecho, sobre todo en lo que se refería á la organización militar, á la movilización de las fuerzas que existieran en las provincias de Ultramar, lo mismo que en la Península, etc.; hacía notar á S. S. y á la Cámara, después de cambiadas estas observaciones, que ellas no venían directamente á influir en el concepto que le mereciera el dictamen de la Comisión, por lo tocante al presupuesto. Esto era lo que yo quería hacer notar al Sr. Ochando,

lo mismo que le tengo que indicar por lo que se refiere á la mayor ó menor aptitud de los jóvenes alistados en la Península, que, por consideraciones complejas, que de una parte tocan á la organización militar, pero que de otra tocan al porvenir de esos mismos jóvenes y de la parte sana de la población y del trabajo, que forman en la Península, lo mismo que en nuestras provincias de Ultramar, ha sido preciso autorizar para que cubran su servicio dentro de los Cuerpos de voluntarios, cuando á ellos pertenezcan, sin perjuicio de hacer todo lo posible por adiestrarlos en el ejercicio militar, para que en el momento que sus servicios militares puedan ser precisos, no se encuentren desvalidos y desamparados de las aptitudes necesarias para que esos servicios sean los que puedan requerirse como más convenientes; pero esto reconocerá S. S. que obedece á consideraciones de muy distinta índole, consideraciones que es indispensable guardar en la complejidad de la política, para que los problemas militares se concierten con los otros problemas de otro orden, que no son menos importantes para la suerte de la sociedad.

Esto dicho, vuelvo un poco sobre lo que el señor Ochando se ha servido manifestar en cuanto al criterio que la Comisión ha tenido para imponer unas reducciones al mismo tiempo que para realizar algunos aumentos. Hay que distinguir, Sr. Ochando. En materia de personal, yo creo que podemos asegurar que no hemos abandonado quizá una sola vez este criterio de economías. Hemos impuesto reducciones que á nosotros mismos nos han sido dolorosas, pero no hemos realizado absolutamente aumento ninguno de personal. Si S. S. compara sección con sección, y ve que en algunas hay aumento, porque hay solamente desarrollo de servicios, eso es cosa diferente, eso ya lo he explicado anteriormente. En Fomento, en Gracia y Justicia, en alguna otra parte hemos entendido que los servicios debían recibir un mayor desarrollo, como en comunicaciones, por ejemplo, en que pedimos una autorización para aumentar nada menos que 130.000 pesos, después de haber hecho otras elevaciones; pero no es por aumento de sueldo de personal, es por dotación mejor de servicios indispensables.

Por lo tocante á los créditos especiales de Guerra, el Sr. Ochando ha venido á reconocer el tacto con que la Comisión, asociada naturalmente, y escuchando las propuestas de las autoridades naturales en la materia, como son el gobernador general, el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Ultramar, ha tenido que proceder y ha procedido en todos los capítulos, notando sólo el Sr. Ochando, aunque así como de pasada, que quizás podría haberse introducido una cierta economía por parte de los voluntarios de Camajuany, en lo cual está conforme la Comisión con S. S., y está también conforme el Gobierno, puesto que en ese escuadrón de voluntarios se ha reducido, como ha visto el Sr. Ochando, la plana mayor, y lo único de que no se ha podido prescindir, es del mantenimiento de los 96 voluntarios que forman ese escuadrón, puesto que mientras ese escuadrón exista, es necesario mantenerlos. Ahora, si poco á poco, según las circunstancias, según la apreciación del gobernador general, pueda irse reduciendo ó no ese escuadrón, eso es cuestión distinta. En ese punto, tendrá un completo desembarazo el gobernador general de la isla de Cuba, si en lugar de creer oportuno mantener esas fuerzas del escuadrón de Camajuany, cree conveniente reducirlas. Con esto creo haber dejado satisfechas las indicaciones del Sr. Ochando, y he concluído.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para contestar á unas alusiones de que fuí objeto ayer.

No voy á entrar en aquella parte que pudiéramos llamar política, acerca de lo cual discutieron el señor García Alix y el Sr. Ministro de Ultramar, porque resucitaría un debate que debemos considerar terminado y retardaría de una manera innecesaria la aprobación de esta sección del presupuesto; por consiguiente, no diré más que las palabras estrictamente precisas. En esta discusión no he hecho, como en todas, otra cosa que seguir de la manera que he creído que debía hacerlo, las indicaciones del partido político á que pertenezco, el cual, si bien ha experimentado las perturbaciones que son naturales en una sociedad agitada por la necesidad de resolver problemas gravísimos, se robustece de día en día y se encuentra cada vez más, en disposición de poder servir á todos los Gobiernos en lo que sea indispensable para la difícil misión de gobernar.

Y entro á exponer algunas consideraciones sobre la sección de Guerra, porque deseo que al lado de las notas que aquí se han oído se escuche otra que, á mi juicio, representa la tendencia más general en aquel país. Al discutirse la ley que fija el contingente militar para el año actual, tuve la honra de dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra, rogándole que pensara, mejor dicho, que realizase ya el pensamiento que indudablemente habría de tener, mediante el cual fuera posible que, sin disminuir la fuerza militar, el poder militar de España en Ultramar, se redujeran los gastos que ocasiona en la cantidad necesaria para que haya en aquel país la vida propia de la civilización. Cuantas veces pase por delante de mí un proyecto de esa índole ó la sección del presupuesto que á las fuerzas militares se refiera, me levantaré á hacer las propias manifestaciones, porque responden á ideas que tengo arraigadas en mi conciencia, y que creo responden al mismo tiempo á las verdaderas necesidades de aquellas provincias y de la Patria.

Es lo cierto, Sres. Diputados, que los gastos de Guerra se elevan en las provincias de Cuba, no á 5.384.971 duros, que es lo que aparece dejando el descuento al 10 por 100, sino á 7.476.052 duros, por lo menos, porque eso importan el servicio propiamente llamado de Guerra y el de la Guardia civil, cuyo gasto asciende á 2.091.081 duros. Y á esto se agrega, que todos los años, unas veces por unas causas y otras por otras, los créditos extraordinarios no han dejado de subir, como en el año último liquidado, á 630.687 duros, que agregados á la suma anterior, hacen que el gasto total por el concepto de Guerra, represente una cantidad considerabilísima, 8 millones de pesos próximamente.

Por otra parte, el presupuesto total del Estado en Cuba lo deja reducido el Sr. Ministro de Ultramar en los números más que en la realidad, pero en fin, yo lo acepto para los efectos de la discusión, á 22 mi-

llones, cerca de 23 de duros, de los cuales 8 son para Guerra y 10 para deuda; y sin hablar de Marina, de clases pasivas ni de nada más, ¡decidme, Sres. Diputados, si es posible la vida de un país que tiene que soportar esas partidas en su presupuesto!

Hablaba el señor general Ochando á este propósito, de algo que también cité en el debate de la totalidad de los gastos, de las discusiones habidas en la Nación vecina respecto á la organización del ejército que presta servicio en las colonias, y lo citaba yo con una mira sin duda igual á la del señor general Ochando: con la de ofrecerle al Gobierno nuevos motivos de estudio y algunos argumentos para que pueda trazar un plan mediante el cual este gasto se reduzca. Y la verdad es, que cuando yo pasaba la vista por la discusión habida en el Senado francés, me encontraba con datos que no podían menos, Sres. Diputados, de hacerme pensar que somos muy desdichados cuando no acertamos á encontrar una forma mediante la cual gastemos un poco menos y obtengamos algún resultado más; porque es lo cierto, que en esa discusión se ofrecen datos tan elocuentes como este: desde 1881 hasta 1891, en diez años no más, el poder colonial de la Francia se ha elevado, desde tres millones de habitantes que tenía en sus distintas colonias, hasta 30 millones que tiene en la actualidad; para todo lo cual, es decir, para conservar esos inmensos territorios que tenía y ha adquirido, ocupado ó conquistado, para defender su dominio colonial, no ha necesitado ni necesita otra fuerza militar que 3.456 soldados del Ministerio de la Guerra, 13.330 del Ministerio de Marina, y 19.876 soldados indígenas. ¿Cómo hace esto Francia? Yo no sé cómo se las arregla; pero yo les pido á los militares españoles, y sobre todo á los Ministros de la Guerra, que procuren imitar eso. (*El Sr. Martín Sánchez*: Tiene también la escuadra.) ¡Pero si la escuadra no tiene más que 13.330 hombres afectos á las colonias, que son los únicos que allí prestan ese servicio!

La Infantería de marina, que depende, como los buques, del Ministerio de Marina, y que presta servicio de las colonias donde hace falta; los 3.456 hombres del Ministerio de la Guerra, y los 19.876 indígenas, total, 36.662 hombres, es el único ejército que cuesta Francia por razón de sus colonias. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pero, ¿quiere S. S. que emprendamos una política colonial como la francesa?) No hay inconveniente. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Para S. S., no; para el país, sí.) Ni para España, ni para nadie, Sr. Rodríguez San Pedro; porque la política colonial francesa, en este punto, hoy es exactamente igual á la española. ¿Qué me dice con su interrupción el Sr. Rodríguez San Pedro? Yo creí que S. S. me entendía, porque tenía la felicidad de explicarme bien, porque estaba abundando en las propias ideas de S. S., y ahora resulta que el Sr. Rodríguez San Pedro se dispara por ese lado. La política de Francia en las que se llaman colonias históricas ó tradicionales, verdaderos departamentos franceses, como son Guadalupe, la Reunión, Martinica y hasta el Senegal, es la propia política nuestra en Cuba y Puerto Rico, exactamente igual. Francia considera aquellos territorios como parte integrante de la Nación, en los que rigen todas las leyes que para Francia se votan y promulgan sin apenas modificación ninguna; tienen Diputados y Senadores, y disfrutan ya absolutamente de todo el régimen francés.

Por esto cuando se realiza una reforma, por ejemplo, en las leyes municipal ó en la de Consejos provinciales ó Consejos generales para Francia, no se hace en ella más variación que añadir un simple artículo final, que dice, poco más ó menos: «con la modificación de este artículo ó del otro, esta ley regirá íntegramente en las colonias». Son, pues, tales departamentos franceses. Y además de esto, en las otras colonias tiene Francia exactamente la misma política colonial que nosotros. Pues qué, en Fernando Póo, en nuestras posesiones de África y en Filipinas, ¿seguimos la misma política que en Cuba y en Puerto Rico? ¿Por dónde rigen allí la Constitución y las leyes españolas de la Península y de las Antillas? No; esas regiones están sometidas al régimen que mantiene Francia en los territorios semejantes y en los que acaba de conquistar ó de adquirir. Por esto decimos nosotros que tenemos ***provincias*** y ***posesiones*** de Ultramar; porque en las provincias seguimos la misma política que practica Francia en sus verdaderos departamentos de Ultramar, la constante asimilación, y porque seguimos también una política igual á la de Francia en sus posesiones, iguales en condición á las propiamente llamadas colonias españolas. Y continúo, después de esta digresión, con lo del ejército.

Decía que sin duda en Francia las cosas se deben arreglar de otra suerte que en España, cuando con un ejército como el que he citado es posible que ampare y defienda ese poderío colonial, cuyo estado exige de Francia mantener hasta ejércitos de ocupación en algunos puntos como el Tonkin. De esto deduzco yo que indudablemente hay que marchar por el camino de la política de confianza, y no alegar que porque existan dificultades económicas en Cuba, va á ser imposible utilizar los elementos que el país ofrece, porque en la Península tampoco se podría formar el ejército como se hace, ni cabría en Francia y en otros países, donde las ideas que en materia económica, y sobre todo social, van desenvolviéndose de manera que parece debían poner en completo peligro la organización de los ejércitos. No; yo creo que esa política de confianza, la ausencia de todo peligro en los momentos actuales, como con razón decía ayer el Sr. Ministro de Ultramar, deben mover al Gobierno español á pensar en dar otra organización al ejército, aunque no la propia del llamado *indígena*, precisamente en las provincias de Cuba, porque hablar allí de *indígenas* es un tanto impropio, porque no los hay... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¡Si yo no he hablado nada de eso! ¡Si me referí á Francia! Su señoría no se ha enterado.) Quien no se entera es S. S.; porque yo no he hecho el argumento contra S. S. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Como dice S. S. que no se puede hablar, y yo he hablado de indígenas.) ¡Pero si yo lo digo por otro motivo! Porque al hablar en general de los elementos de un país, para los efectos de la comparación, se suele decir *indígenas*, y yo hacía la aclaración de que, en el sentido histórico, esa palabra no se puede referir á aquel país. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Eso lo dirán los que no hablen con propiedad.) Pues bien; yo digo que se pueden y se deben utilizar los elementos del país, bajo distintas formas, inclusa, ya que no hay inconveniente, que yo sepa, ni nadie lo ve allí, la de la propia ley de reemplazos de la Península, con las atenuaciones que se crean indispensables para empezar y durante el tiempo

que se juzgue oportuno. Después de todo, el ejército español lleno está de oficiales nacidos en aquel país, y no sé que den peor resultado que los demás; por consiguiente, también podrían, sobre todo sobre la base de emplearlos para el servicio dentro del país, también podrían utilizarse los hijos de Cuba para aquel ejército. Todo esto entiendo yo que es, no en el porvenir, sino inmediatamente, lo que hay que empezar á hacer; porque sin negar el aplauso al Gobierno por las economías que ha hecho en los servicios de Guerra, porque sería injusto negárselo, tengo que declarar que representan muy poco. Ya lo habéis visto, comparando lo que representan las cifras que ofrecí; y en el porvenir, lo único que se puede y debe hacer en Cuba, no es precisamente gastar una cifra menor, y por eso he dicho en la discusión de la totalidad del presupuesto de gastos, que no discuto tanto la cifra como la manera de gastarla, sino ir disminuyendo el gasto en Guerra, en deuda y en clases pasivas, y aumentándolo en aquellos servicios que no tienen dotación, ó que, si la tienen, es tan insuficiente, que de una manera propia no puede decirse que existan.

A este propósito, no quiero dejar de decir, que cada vez que se nos argumenta con que pedimos que se aumente el gasto en ciertas secciones, me hace gracia el oirlo; porque ocurre acerca de esto lo mismo que pasaría á una familia cuando á todos sus individuos se les midiese por igual, diciendo: á suprimir á cada uno algo; y al uno se le quitara una cosa de lujo, al otro una comodidad, al tercero una cosa más ó menos útil, y así se llegara á un límite en el cual se privase á uno de lo absolutamente indispensable para la vida, de aquello sin lo cual la vida no se comprende. Esto ocurre con los servicios de Cuba, tal y como están dotados. En algunos es posible rebajar; en otros la rebaja equivale á quitar el servicio, como lo hacía el Sr. Ministro de Ultramar; y de ahí que en muchos casos tengamos que aparecer pidiendo aumento en los gastos, cuando lo que en realidad pedimos es, que se deje lo absolutamente indispensable para que el servicio continúe.

Por consecuencia de todo esto, y entendiendo que no tratamos de mermar nada de lo que sea indispensable para mantener el prestigio de la Patria y la integridad del territorio, teniendo en cuenta que ponemos siempre esto fuera de toda discusión, y aun añadimos que cuantos sacrificios sean indispensables en los momentos en que los sacrificios lo sean verdaderamente, estamos dispuestos á hacerlos sin limitación de ningún género, yo ruego una vez más al Gobierno que, en tiempos normales, cuando no hay peligro, piense en las economías que en los gastos de Guerra se pueden hacer para convertirlas en gasto que redunde en beneficio positivo para el país.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Realmente, la tarea de la Comisión de presupuestos, con ser penosa por sí propia, va á ser imposible de soportar; porque si con ocasión de todos y cada uno de los detalles del presupuesto, habiendo habido casi dos discusiones de totalidad, vamos á estar discutiendo aquí los problemas más fundamentales del gobierno de las provincias y de las posesiones de Ultramar, y no sólo de las nuestras, sino del gobierno de las posesiones de los países extranjeros, convertiremos esto en una Academia permanente, y lo que es la necesidad pública de que haya presupuesto me parece que no va á quedar satisfecha. Porque el Sr. Villanueva habla ahora, como habla siempre, bien, con ocasión del presupuesto de la Guerra, y en rigor no creo yo que el Congreso ha escuchado de sus elocuentes labios palabras que puedan determinarle á apoyar ó á rechazar algunas de las partidas de ese presupuesto.

Su señoría nos hablaba de las grandezas de la Francia, y esto dió lugar á que yo le interrumpiese, por lo que le pido perdón; nos hablaba de que Francia en pocos años, desde 3 millones de habitantes que tenía en sus posesiones de Ultramar, por sus conquistas, por sus descubrimientos, tiene hoy ya 30 millones, mientras que parecía que resultaba para nosotros una comparación algo deprimente, indicando que nosotros gastábamos más, y nuestro resultado, en cuanto al engrandecimiento nacional, era mucho más pequeño; y yo, al escuchar esto, no pude menos de interrumpir á S. S. y de preguntarle: ¿quiere S. S. que imitemos á la Francia? Creo yo que, aparte de lo que el Gobierno francés y los que influyen directamente en la política de la Francia hayan podido intervenir en este movimiento de expansión colonial que se ha verificado en el mundo entero, que esto puede ser bueno ó malo para esa gran Nación, no todos en la misma Francia pueden estar conformes con la dirección dada á la gobernación del Estado, relativamente á sus engrandecimientos; y la prueba está en las discusiones verdaderamente importantes, y en ocasiones borrascosas, que se han despertado en aquellas Cámaras sobre los gastos del Tonkin y otros parecidos; por lo cual me parece que no ha estado en una plena conformidad la opinión general con esos movimientos encomiásticos á que hoy se entregaba, con ocasión del presupuesto de Guerra de las provincias de Cuba, el Sr. Villanueva. De esta manera, cuando aquí estamos luchando, tanto en la Península como en las provincias de Ultramar, en un trabajo de verdadera reconstitución, restañando las heridas de la guerra y de todas nuestras desgracias, me parece que el venir á hacer argumentos de los engrandecimientos de Francia, de Alemania y de todos esos países que se han entregado á lo que acabo de calificar de verdadera expansión colonial, no conduce realmente á que las ideas vayan encaminadas en aquel sentido que conviene á los intereses nacionales; esto significaría el voto, para nuestros presupuestos de la Península y de Ultramar, de grandes cantidades, como las que cuesta á la Francia esa política, sin que tuviéramos condiciones de éxito bastantes para compensar esos sacrificios, si acaso por algún motivo nos viéramos obligados á imponérnoslos.

Su señoría, con ocasión de esto, que era motivo de mis observaciones, nos habló después de la política colonial en el sentido de la gobernación de aquellas provincias de Ultramar que de largo tiempo atrás tiene la Francia, y se obstinó en lo que á mí me parece un completo error, en el encomio de esa organización francesa en sus colonias, que supone puede tener algo de común con aquello que nosotros proclamamos, y, con nosotros, los que militan en el mismo partido de la isla de Cuba á que S. S. y yo nos encontramos afiliados, y sobre todo con las

manifestaciones que tuve el honor de hacer ante la Cámara, de la completa asimilación, en lo posible, de las provincias de Ultramar á la Metrópoli, diciéndonos S. S. que en Francia la política colonial consiste en esa misma asimilación, al punto que las colonias francesas son departamentos franceses, con gran beneficio para aquel país; beneficio de que nosotros no participamos, porque no seguimos el ejemplo que nos da una Nación como esa, que en otras cosas nos sirve de enseñanza. Pues yo digo á S. S., que eso que S. S. trae como tipo de la política colonial francesa, lo cual es distinto de esas otras ocupaciones, batallas y guerras, que era á lo que yo me refería, nosotros no estamos en situación de imitarlo; porque hay que tener en cuenta que las tres islas La Reunión, Martinica y Guadalupe, suman un total de 500.000 habitantes; en la Reunión hay unos 200.000, y en la Martinica y Guadalupe próximamente 165.000 en cada una y esa parte mínima del imperio colonial francés es para S. S. la característica de la situación de las colonias francesas.

Y yo pregunto: ¿y la Argelia? ¿y la India francesa? ¿y la Cochinchina francesa? ¿y el Tonkin? ¿y los Estados nuevos de Africa? Ese es el imperio colonial francés, que no tiene nada que ver con esas islas, que no pueden ser problema para nada, y cuya población me parece que no ha de influir, ni sobre la suerte de la Metrópoli, ni sobre nada que determine política colonial, aparte de que esa asimilación de que habla S. S. está lejos de ser la expresión de la exactitud. Lo que hay es, que llevan un Diputado y un Senador al Parlamento francés, y por eso me chocaba á mí ver en las personas que rodean á S. S. muestras de asentimiento á sus palabras; porque precisamente la Guadalupe, lo mismo que la Martinica, tienen como aspiración el hacerse departamentos franceses; y si lo tienen como aspiración, es porque no lo tienen como realidad; porque esas posesiones, esas provincias, con tener representación en las Cámaras francesas, están todavía regidas, como sabe S. S. bien, por el régimen llamado de los Senado Consultos, que es un régimen imperial, no un régimen parlamentario. Ellas, repito, manifiestan constantemente la aspiración de convertirse en departamentos franceses; luego no son departamentos franceses. ¿Y cómo lo han de ser, si tienen un presupuesto especial votado en los Consejos que existen en esas mismas islas? Y como esto les produce á ellos la dificultad de que, al propio tiempo que costean á los funcionarios que tienen que mantener, son regidos por la autoridad francesa, sin que haya responsabilidad en presencia de las Cámaras, esto constituye una situación de posible y latente conflicto, que les obliga á desear el hacerse departamentos franceses. Así es, que en lo que manifiesta S. S. no hay verdadera exactitud histórica, siendo aquel régimen un régimen diferente del que tenemos en Cuba y Puerto Rico, cuyos derechos son los mismos que tienen los ciudadanos españoles, absolutamente los mismos. ¿Qué les falta? (*El Sr. Villanueva*: Lo que tienen esas colonias francesas: la igualdad con la Metrópoli.) ¿La igualdad? ¿Pues no tienen un presupuesto especial las colonias francesas? (*El Sr. Villanueva*: Esos no son derechos. Tienen el sufragio universal, como en Francia la propia *Commune* y el Consejo provincial; son exactamente iguales.) Pues no tienen absolutamente ninguna paridad.

Pero, de todas maneras, ¿es que S. S. apetece (*El Sr. Villanueva*: Eso es otra cosa), como miembro del partido político á que pertenece, el sufragio universal para las colonias? (*El Sr. Villanueva*: Pero, ¿discutimos lo que es ó lo que yo deseo?) Pero como S. S. manifiesta una aspiración, y dice que está en contradicción conmigo, yo pregunto: ¿es que estamos discutiendo para otro fin que para el fin práctico del bien de aquellas provincias? ¿Es que cuando S. S. trae un ejemplo para aquella gobernación quiere que se siga ó no ese ejemplo? Porque si S. S. lo trae, y no quiere que se siga, me parece ocioso traer el ejemplo.

De todas maneras, resulta que S. S. trae como ejemplo tres pequeñas islas del imperio colonial francés; después le señalo las diferencias y aspiraciones de esas mismas tres posesiones con relación á los departamentos franceses, y S. S. se va por otro lado para buscar resultados que S. S. mismo no acepta.

Y después de esto, S. S. no ha perdido ocasión de hacer un cargo á la Comisión sobre el supuesto de que sólo ha hecho economías ficticias, sobre los aumentos que ha producido, y sobre otras cosas que S. S. se permite afirmar, sin acompañar la afirmación con la debida demostración.

Las economías ya se ha indicado que son reales y efectivas, y tratando del presupuesto de Guerra, persona tan competente como el Sr. Ochando acaba de decirnos que, en efecto, ha habido una reducción real y positiva de un millón de pesos en un presupuesto de 6 millones de pesos. De modo que es una reducción de un 20 por 100; pero si á S. S. le parece que esto no es reducción, entonces yo nada tengo que decir.

Luego S. S. nos ha venido teorizando un poco sobre la igualdad ó no igualdad en la baja.

Sobre esto yo debo decir, que nosotros, los servicios que hemos considerado innecesarios, los hemos suprimido. Demuestre S. S. que son necesarios, y serán restablecidos inmediatamente. En los que hemos creído había exceso, los hemos reducido. Demuestre S. S. que esa reducción compromete el buen servicio, y que el país va á sufrir detrimento con esa reducción, y nosotros no mantendremos esa reducción; pero, mientras tanto, nosotros mantenemos el dictamen tal como le hemos presentado.

En cambio, según S. S., la Comisión no ha hecho aumentos en servicios que son reproductivos. Y yo digo: ¿no hemos respetado todos los servicios de Fomento? ¿No hemos hecho un aumento de 130.000 pesos en el ramo de comunicaciones? ¿No hemos restablecido el servicio de correos á la costa Norte de Cuba? En enseñanza, ¿no hemos ampliado sus materias? En obras públicas, ¿no hemos restablecido las cifras que existían? Para inmigración, ¿no se consigna la cifra de 150.000 pesos, y hemos concedido una autorización para que esa partida se aumente con otros 150.000, siempre que el presupuesto no sufra desnivelación por ello?

Pues si nosotros hemos hecho todo esto; si nosotros, á pesar de nuestro deseo de hacer economías y de haber lastimado ciertos intereses que nos han parecido menos atendibles que los intereses públicos, hemos restablecido las condiciones orgánicas de todos esos servicios, ¿cabe que S. S. nos venga diciendo que hemos hecho economías ficticias, que no hemos

atendido á las necesidades de aquella isla, y que hemos procedido sin verdadero estudio, siendo así que, cifra por cifra y servicio por servicio, hemos ido examinando las necesidades de Cuba, atendiendo á lo que era legítimo y prescindiendo de lo que no era necesario? Ahora, lo que la Comisión no ha podido mantener son los lujos del presupuesto anterior, aquellas dotaciones á expensas del contribuyente, que eran superiores á lo verdaderamente necesario; pero, en cambio, no hemos vacilado en robustecer los gastos, cuando ese gasto significaba un beneficio para los habitantes de la isla de Cuba y una mayor satisfacción de las necesidades propias del Estado.

Es claro, como S. S. dice las cosas, y luego manifiesta que no las dice para que se sigan, sino por el gusto de discutir, nos ha hablado también, á pesar de lo que yo había dicho al Sr. Ochando, con la conformidad de este distinguido general, de que era preciso buscar todavía mayores economías por medio de una reorganización de los servicios militares en la isla de Cuba, de aplicar los elementos indígenas, cosa de que yo me admiraba, porque allí no hay elementos indígenas; en fin, una confusión de términos y cosas, que verdaderamente son inexplicables. ¿No he dicho al Sr. Ochando, indicándole bien los elementos de fuerzas de defensa y militares que pueden existir en la isla de Cuba, que todo eso merecía detenido estudio, pero que tenía su lugar, no aquí, confundiendo una discusión que á nada conduce, sino en el examen del proyecto que está pendiente en la Cámara sobre reclutamiento y reemplazo, que S. S. puede examinar?

Porque aquí, Sres. Diputados, ocurre una cosa muy singular. Se trata de la necesidad de la defensa de la isla de Cuba en proporción con su contingente; ese contingente, constitucionalmente, tiene que votarse en una ley especial, y los Sres. Diputados que ahora manifiestan que tienen que hacer observaciones sobre el estado de las fuerzas militares, dejaron pasar esa ley sin decir una palabra. (*El Sr. Villanueva*: Está S. S. equivocado.) Voy allá; que no estoy tan equivocado como le parece siempre á S. S. (*El Sr. Villanueva*: ¡Ya lo creo!) Pasó sin decir una sola palabra que condujera á la resolución de esos problemas que quiere S. S. llevar á todas las elevaciones, á todas esas políticas de engrandecimiento que nos ha traído de Francia; cuando si se pidiera un contingente militar en armonía con esas organizaciones de engrandecimiento, no lo podrían soportar aquellas provincias, puesto que se necesitaría un presupuesto de 30 ó 35 millones de pesos. Entonces, digo, se dejaron pasar las cosas; únicamente se hicieron algunas tímidas observaciones por parte de un Sr. Diputado; pero el proyecto pasó sin embarazo de ninguna clase; y ahora, con motivo de la discusión del dictamen del presupuesto de la isla de Cuba, que absolutamente nada puede resolver acerca de esos problemas, se encuentra la ocasión para dirigir estos ditirambos, acompañados de estas inexactitudes, que yo he tenido necesidad, contra todo mi deseo, de señalar á la atención de la Cámara.

Por lo demás, una vez hechas estas observaciones, manifestadas estas ideas, y demostrado, que es lo que á mí más me importa para el efecto de la discusión, que el presupuesto está estudiado de una manera, si no perfecta, porque eso es completamente imposible, de una manera seria y detenida para proporcionar la mayor satisfacción á las necesidades de la isla de Cuba en los momentos actuales, yo no tengo más que decir, sino manifestar á la Cámara, y me parece que esta demostración está hecha por parte de la Comisión, que cualesquiera que sean los accidentes del debate, se digne conceder su aprobación á lo que nosotros hemos propuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me acusaba el Sr. Rodríguez San Pedro de discutir mucho; pero más tiempo ha empleado S. S. en contestarme que yo en exponer las observaciones que dirigí á la Cámara. Esto ocurre siempre; pero en fin, yo no tengo derecho á limitar á S. S. el tiempo; pero sí á indicar que en vista de sus observaciones, que me parecen completamente inoportunas, en lo sucesivo usaré del derecho que me concede el Reglamento, discutiendo en la totalidad de cada sección cuanto me parezca oportuno, y luego en los capítulos. Así abreviaremos el debate. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Hágalo S. S.) Es muy triste que cuando la discusión se está abreviando todo lo posible y cuando hay en todos el propósito, que S. S. sabe, de abreviarla todavía más, salga S. S. dándose aires de triunfador, diciendo: «no vamos á acabar nunca; SS. SS. prolongan las discusiones; nosotros declinamos la responsabilidad.» Después de todo, ¿qué he hecho yo más que una observación que ha durado diez minutos, y que S. S. ha tardado en contestar veinticinco?

Pero el caso no es este; porque, en realidad, yo no tengo empeño en hablar ni poco ni mucho, ni en prolongar la discusión, y algo parecido sucede á mis compañeros; porque aun cuando nos proponíamos discutir algunas enmiendas y hacer sobre ellas ligeras observaciones, lo consideramos ya inútil, sobre todo después de haber visto que la Comisión, en aquello que ha de modificar algo su dictamen, no lo hace á petición de los Diputados, sino que retira los artículos y presenta la modificación como si fuera suya la iniciativa. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Los artículos están ahí durante el tiempo reglamentario para que los puedan examinar y discutir, y están para esto sobre la mesa dos ó tres días antes de que les llegue el turno de discusión).

Lo que yo hago notar, es que aun cuando se pidan reformas por enmiendas, no se hacen las reformas por esas enmiendas, sino que la Comisión retira los artículos y los reforma, achacándose la gloria de hacerlo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿De modo que S. S. censura á la Comisión porque está atenta á las observaciones que se le hacen?) No está atenta sino á su amor propio. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Bueno; pues estamos dentro de ese amor.)

No insisto, porque no quiero hacer interminable la discusión, y voy sólo á oponer unas ligeras observaciones á lo que me ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro.

Hago jueces á los Sres. Diputados para que digan si yo me he entregado á elogios de las empresas coloniales de Francia. Mi argumento era otro, y siento que no lo entendiera S. S. ó yo no me explicara bien.

No era mi ánimo elogiar aquello que ni aun todos los franceses miran bien; que censuran los que

no son franceses, y que para los españoles es un imposible y una locura. Mi indicación era esta: Francia, después de haber aumentado sus colonias, no gasta proporcionalmente en el servicio de guerra de sus posesiones coloniales lo que España. Consecuencia que yo sacaba de esto: hay que mirar si en nuestra organización militar en las colonias ó provincias de Ultramar se puede reformar algo para que los gastos sean menores. Fuera de esto, no he hecho ninguna comparación, ni menos aún había de presentar como ejemplo aventuras que pudieran ser censurables en España. Y S. S. sabe muy bien que yo no he de hacer ni pedir nunca nada contrario al interés de la Patria.

También me ha atribuído S. S. el que he elogiado la organización de las colonias francesas. Tampoco es exacto.

He contestado á una interrupción que S. S. opuso á mis palabras, y que la deploro de la misma manera que la anterior, porque no creía estar argumentando contra S. S., y ahora resulta que no sólo discrepamos en opinión, sino en la manera de leer las leyes escritas en Francia.

Yo no elogio á esta Nación ni la tomo como modelo; soy muy español, y considero, porque, aunque poco, algo me he dedicado á estas cuestiones; que cada país debe tener su organización y especialidad política en el régimen colonial. Hay una imposibilidad absoluta de medirlo todo por el mismo patrón sin ir á verdaderos desatinos. Pero S. S. niega el hecho, que yo afirmo, de que esas colonias francesas á que nos venimos refiriendo, de grande ó de pequeña población, porque S. S. se olvida de la Argelia, que tiene bastante para competir con nosotros, tienen el mismo régimen que los Departamentos... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Hay justicia mixta de indígenas y franceses, tributos especiales para las colonias, é infinidad de diferencias entre la Argelia y un departamento francés.) Pero, Sr. Rodríguez San Pedro, todo eso cabe en nuestro sistema de asimilación, y en la isla de Cuba hay también impuestos, autoridades y centros especiales, á pesar de lo cual sostiene S. S. perfectamente, como sostengo yo, que es una provincia española; yo hablo del régimen político, porque de veinte años á esta parte, la Constitución y las demás leyes, sin excepción, en el orden político, todas se han aplicado á la Argelia, Guadalupe, Martinica, Reunión, y hoy al Senegal, Indo-China, Cochinchina y otros pueblos más ó menos sometidos al régimen francés.

Por lo demás, precisamente en esta sección del presupuesto no he acusado al Gobierno ni á la Comisión de haber hecho economías que no fuesen verdaderas; he dicho que aplaudía al Gobierno, porque no podía negarle mi aplauso cuando veía que, en realidad, había hecho economías más ó menos considerables en el gasto de Guerra. Si acaso pronuncié la frase á que se ha referido el Sr. Rodríguez San Pedro, sería como sencilla referencia á otras secciones. Por consiguiente, no era justo S. S. al acusarme de que yo afirmaba que no se han hecho verdaderas economías, pero que no lo probaba; porque esto, desengáñese el Sr. Rodríguez San Pedro, mientras no me presento la partida que es indispensable para el pago de deuda flotante, que necesariamente ha de haber en un país como aquel, donde tanto uso se hace del crédito para las atenciones del presupuesto, tendré razón y motivo para ciertas censuras; me basta con esa partida, y no quiero citar más, porque tendría que recorrer la mitad del presupuesto, como hizo S. S., y prolongaría mucho mi rectificación.

Tampoco, en realidad, me he quejado de la falta de criterio de la Comisión en este trabajo para hacer las economías; hice la indicación con otro propósito que el de combatir la sección de Guerra. Yo decía que hay gastos que se pueden rebajar como se pretende, y que en cambio si en otros servicios se hacen rebajas, llegaremos al absurdo, á un despropósito; porque hay servicios que apenas tienen la dotación necesaria para que se les considere, no dotados, sino en situación de ser tales servicios.

Esto me parece que es verdad; y con ello contestaba á una indicación que se ha hecho aquí y fuera de aquí, relativa á que nosotros pedimos aumentos de gastos: no hay tal cosa; lo que pedimos es que en aquellos servicios en que no es posible economizar nada sin que el servicio desaparezca, se mantenga la cifra del presupuesto anterior, la gastada mejor dicho, sin reducirla, y que las reducciones y las economías se hagan allí donde puedan hacerse sin desorganizar el servicio.

Una inexactitud cometió S. S. al decir que al discutirse la ley relativa al contingente militar de las provincias de Cuba, á la vez que el de la Península, no habíamos dicho nada. Yo me levanté á consumir un turno en contra, discutí con el Sr. Ministro de la Guerra este año como el anterior, exponiendo con más ó menos extensión mis puntos de vista, respecto de los cuales algo he tenido hoy ocasión de indicar á la Cámara; pero me tuve que limitar á eso, porque yo no había de venir á presentar al Sr. Ministro de la Guerra un plan completo; en primer lugar, porque yo no soy militar, no soy técnico en esas cuestiones; y además, porque entiendo que no es á mí á quien corresponde hacerlo. No obstante, si las cosas siguen por este camino, crea el Sr. Rodríguez San Pedro que todo se andará, porque yo, creyendo, como el Sr. Ochando acaba de decir, que el que se empeña en estudiar una cuestión llega á conseguir dominarla, estudiaré ésta hasta que pueda presentar un plan de organización, si veo que no hay Ministro de la Guerra que lo haga, para poner término á este estado de cosas, y para economizar, sin disminuir por eso la fuerza militar de España, algunos recursos que en otros servicios y en otras atenciones están haciendo mucha falta para desenvolver los intereses materiales y morales de aquel país.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: ¡Pero si S. S. tiene la ocasión muy próxima! En esta Cámara está el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo, que se refiere lo mismo á las fuerzas militares de la Península que á las de Ultramar, y esa es la ocasión oportuna para tratar de la base de organización de todos los ejércitos. De modo que queda en pie lo que he tenido el honor de manifestar: cuando estamos discutiendo una cifra del presupuesto que se refiere á cierto género de servicios, no se habla de lo que á esto toca y se refiere, sino de otras cosas, que son muy eruditas, muy convenientes para despertar la atención de los espíritus, pero que no es esta la ocasión para tratarlas.

Tampoco puedo pasar por lo que dice S. S. respecto á la deuda flotante. ¿Es que hay deuda flotante para la sección de Guerra? De eso hemos tratado én las Obligaciones generales, y entonces se le ha contestado á S. S. diciéndole que se habían consignado en el capítulo de la deuda aquellas cantidades que constituían un compromiso formal y cerrado; pero que para las eventualidades se dejaba aquello que más se ajusta á las condiciones mismas de la eventualidad, que eran los créditos ampliables. Esta contestación podrá no haber satisfecho á S. S., pero es una explicación. Y se ha dicho más: que tratándose de un presupuesto en que se han realizado tan considerables reducciones de gastos (y ya confiesa S. S. que, cuando menos, en esta sección se ha reducido un millón de pesos), y en que al mismo tiempo se han reforzado tanto los ingresos, esperábamos nosotros que la deuda flotante en este ejercicio fuera lo que siempre debía ser, verdadera deuda flotante, ocasionada por la necesidad de anticipar dinero en un trimestre para reintegrarlo en el siguiente; esto es, una deuda cuyo capital é interés quedaran extinguidos dentro del mismo ejercicio, por cuya razón no requería en este presupuesto la previsión y consignación de créditos permanentes en la forma en que había sido requerida, cuando se sabía de antemano que la deuda flotante, más que verdadera deuda flotante, era un medio de atender á un déficit manifiesto en los presupuestos, que era imposible cubrir con superávit probable; al revés de lo que ocurre en el presente presupuesto.

Por lo demás, en cuanto se refiere al carácter general, al sello, que se debe imprimir al movimiento nacional en relación con nuestros territorios ó provincias de Ultramar, ¿qué quiere S. S. que le diga? Dice S. S. que habla de esas cosas en un determinado sentido, sin ánimo de ponerlas como ejemplo. Yo, siento decirlo; pero entiendo que, cuando se hace una argumentación, cuando se despiertan los ecos del entusiasmo para encomiar una cosa cualquiera, se hace con el objeto de presentarlo como un ejemplo, como una invitación á que todo el mundo siga por donde va iniciado el pensamiento de quien pronuncia esas palabras ó hace uso de esos argumentos. Mas si después de esto el Sr. Villanueva dice: «Todas estas cosas las digo para hablar en pro de una idea determinada; pero entiéndase que esa no es mi idea, y ahora voy (como cuando dice el letrado en estrados: ahora voy á hacer la causa contraria) á probar que se debe hacer lo contrario de lo que esa idea significa»; si es esto lo que hace S. S., entonces yo estoy conforme con S. S. en la segunda parte de su pensamiento.

Lo mismo ocurre con lo que se refiere á las provincias ó colonias francesas. Habla S. S. de una organización de estas colonias; la presenta como ejemplo, y después dice que no quiere que ese ejemplo se siga, porque, en efecto, hay diversidad de condiciones y circunstancias que hacen imposible aplicar á nuestras Antillas esa organización. Y al lado de lo que antes indiqué yo respecto de esas pequeñas islas pertenecientes á Francia, nos dice: «ahí está la Argelia». No es posible que el Sr. Villanueva pretenda decirnos, cuando estamos tan próximos á la Argelia, y cuando la mayor parte de la población europea que existe en aquel país es española, no es posible que pretenda decir que la Argelia sigue la manera de ser de la Nación francesa europea, es decir, de la Francia propiamente dicha; que la Argelia, que ahora todavía se halla casi en estado de conquista, en donde hay necesidad de establecer un gobierno y una administración especiales para la población indígena, que aquel país se administra y se gobierna con arreglo á bases de identificación completa y absoluta entre el territorio argelino y los departamentos franceses. Yo creo que esto no necesita más que indicarse, para que se dé por completamente discutido.

Además; si S. S., en efecto, lo que quiere decir es exclusivamente que debemos aprovechar este período de plena paz en que nos encontramos, este momento en que no hay verdadero peligro para la seguridad pública, ni mucho menos para la integridad del territorio, dados los elementos vivaces que existen en la isla de Cuba, como en todas nuestras provincias ultramarinas, tanto por las personas nacidas allí, como por las que van desde aquí á aumentar su riqueza y sus elementos de trabajo, todos los cuales pueden constituir elementos de defensa, esa es una cuestión en cuyo estudio estamos todos empeñados. Si partiendo del supuesto del amor de todos aquellos habitantes de una y otra procedencia á la madre Patria, piensa S. S. que puede confiárseles sin peligro, dentro de cierta organización, la defensa del territorio, la defensa de lo que más amamos en aquellas provincias, del honor nacional, yo estoy completamente de acuerdo con S. S.

Resulta, pues, que yo tengo la desgracia de que S. S. se levante en són de oposición, haciendo argumentos de oposición, y luego parece que hay conformidad de S. S. conmigo en cuanto á sus propósitos y sus fines ulteriores; y, realmente, no valdría la pena de que discutiéramos para estar conformes en definitiva.

¿No recuerda S. S. que una de las cosas que yo he dicho, discutiendo con el Sr. Labra, es que yo creía que era necesario adoptar una política, respecto de nuestras provincias ultramarinas, que, identificando de tal manera los intereses, permitiese realizar la idea sempiterna de la unidad de sentimientos, con lo cual haríamos una política de absoluta confianza; mientras que tendiendo la sombra de la disgregación, de la diversidad de intereses, de considerar aquello como algo distinto de la madre Patria, si no en el presente, en el porvenir, imponiendo de consiguiente recelos, si no en la actualidad, en un porvenir más ó menos próximo, esa política de confianza no se podría seguir? ¿No recuerda S. S. que á propósito de esto yo decía que quería todo lo que á la política de confianza condujese, y con esta política, la utilización de los medios de la Patria en aquellos países? Pues, dicho esto, ¿á qué viene la excitación á la política de confianza, como si S. S. la predicase y nosotros la rechazásemos? Esta contraposición que no existe, pero que, según las palabras de S. S., parece que debe existir, es la que me obliga á levantarme enfrente de las observaciones de S. S.

Su señoría ha concluído diciendo que no hay contradicción, que estamos conformes y que ha hecho esas observaciones para otros fines diferentes: pues no tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me es muy difícil discutir

con el Sr. Rodríguez San Pedro. A un acuerdo llegamos siempre, pero sobre los medios para llegar á él están siempre en discordia nuestras palabras. Ocurre esto por lo que voy á decirle á S. S. Me levanto á hacer observaciones acerca del presupuesto de la Guerra, y con el fin de procurar que el gasto disminuya, cito como ejemplo, en cuanto al gasto, en cuanto á la forma ó manera de realizarlo, lo que ocurre en una Nación vecina, y me interrumpe S. S. diciendo: ¿pero quiere S. S. que nosotros emprendamos esas empresas coloniales para extender nuestros dominios desde 3 hasta 30 millones de habitantes? No. Su señoría me pregunta esto, y yo le contesto, y le contestaría siempre, que no; pero como S. S. no me pregunta sólo eso, sino que me dice: ¿quiere S. S. que imitemos á Francia en su política colonial?, yo le contesto que sí, refiriéndome á lo presente; es decir, en cuanto á tener los gastos de Guerra organizados de manera que no nos cueste más que lo que indicaba con cifras; ¿no he de querer que en esto imitemos á esa Nación? Ese es mi modelo. Una cosa son, por consecuencia, las empresas, una cosa es la conquista, y otra el que los gastos estén organizados de suerte que representen menos de lo que hoy son.

Lo propio digo respecto del otro argumento. Contestando á S. S., dije yo: ¿qué hacemos en nuestras colonias ó provincias de Ultramar sino lo que hace Francia? Tenemos unas con régimen asimilador, con instituciones políticas análogas á las de la Península, y otras en que no sucede eso, como en Filipinas. Me limitaba á esto, á asentar el hecho; y S. S. se empeña en obligarme á hacer la demostración de lo que es un hecho evidente, sin que al citarlo dé yo á entender que deba ó no deba adoptarse ese modelo. ¿Quién ha dicho eso? Conste, pues, que á no ser por las interrupciones del Sr. Rodríguez San Pedro, yo me habría limitado á hacer esas modestas indicaciones acerca de los gastos de la sección de Guerra, que distan mucho de la aspiración á que se tome como modelo la organización de otros países; busco la reducción del gasto sin imponer ni preferir forma alguna.»

Sin más discusión quedaron aprobados todos los artículos correspondientes á los capítulos de la sección 3.ª

Sin discusión sobre la totalidad de las secciones ni sobre ninguno de los capítulos, quedaron aprobados los artículos de todos los capítulos que comprenden las secciones 4.ª y 5.ª

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende la discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos de Cuba, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Crespo Quintana y otros, proponiendo un capítulo adicional con el núm. 13 á la sección 7.ª

Del Sr. Serrano y otros, al art. 23 del proyecto de ley.

Del Sr. Crespo Quintana y otros, proponiendo un artículo adicional al proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 224.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende la sesión.»

Eran las doce y cinco minutos.

Continuó la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil y Gil tiene la palabra.

El Sr. **GIL Y GIL**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una exposición que el Sindicato de clases pasivas de la provincia de Burgos dirige al Congreso pidiendo que no se aumente el descuento sobre sus haberes. Ruego, pues, á la Mesa se sirva pasarla á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Rosas á Massanet de Cabrenys. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *número 223.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Tengo la honra de pedir al Congreso que tome en consideración la proposición á que acaba de darse lectura.

No se trata de una obra nueva, ni de una carretera nueva, sino de refundir en una sola carretera que, partiendo de la importante ciudad de Rosas, en la provincia de Gerona, se dirija al punto importante y estratégico de Massanet de Cabrenys, que se encuentra en el Pirineo, las diversas que se han construído ó que están ya incluídas en el plan general y que vienen á enlazar á este punto; necesitándose para ello que se construyan algunos otros trozos que la completen.

Una vez que los trozos que ya se están construyendo, ó que se han concedido, estén unidos entre sí y constituyan una sola carretera, ésta vendrá á poner en comunicación á Rosas con el Pirineo. Las transacciones en la zona que ha de atravesar esa carretera son muy importantes, y es indudable que ha de facilitar la comunicación, tanto de viajeros como de mercancías.

Como no se trata de una obra nueva, sino de poner en condiciones de viabilidad algunas pequeñas que ya están concedidas, creo que el Congreso no tendrá inconveniente en tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores y Romero (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): He pedido la palabra, Sres. Diputados, á consecuencia de las que ayer dirigió el Sr. Celleruelo al Sr. Ministro de Fomento acerca de una proposición de ley que tuve el honor de apoyar, sobre la que ya ha recaído el voto de esta Cámara y el del Senado, y que se refiere á la construcción de varias carreteras en la provincia de Málaga.

No me ocuparía de este asunto, si no fuera porque en un periódico de gran circulación ha aparecido una noticia relacionada con la cuestión de que se trata, como dando á entender que la admisión de dicha proposición por los Cuerpos Colegisladores fué hecha por medio de una sorpresa ó cosa así, y que dicha ley es atentatoria á los intereses públicos, toda vez que viene á destruir la legislación hoy vigente en materia de obras públicas.

Gran extrañeza me ha causado lo expuesto aquí por el Sr. Celleruelo; porque si la proposición á que me refiero encierra ventajas para aquella comarca, lo natural hubiera sido que S. S. hubiera pedido la aplicación de esas ventajas al distrito por el que S. S. tiene interés; pero la noticia de *El Imparcial* me obliga á decir algunas palabras, no ya tan sólo en defensa de mi propia dignidad, sino en defensa de la dignidad del Parlamento, mal parada en virtud de apreciaciones, inspiradas indudablemente en un supuesto equivocado. Como se trata de un periódico que tiene importancia, yo me creo en el caso de molestar algunos momentos la atención de la Cámara.

Yo tuve la honra, á excitación de una porción de habitantes de la provincia de Málaga y con la aquiescencia de varios de sus representantes en Cortes, de presentar una proposición que tendía á facilitar la construcción de varias carreteras, algunas de las cuales están en estudio hace veinte ó treinta años sin que haya modo de que los proyectos se terminen ni se aprueben y de que queden enlazados los pueblos por carreteras, y no por veredas como las que había en tiempo de los árabes.

Siempre que alguno de los redactores de ese periódico ó persona relacionada con ellos han tenido que hacer algún viaje á la provincia de Málaga, han publicado artículos quejándose de la falta de buenas comunicaciones que hay allí. Para juzgar á la altura que está este servicio en la provincia de Málaga, voy á tener el honor de leer unos datos sacados de la última Memoria repartida por la Dirección de obras públicas.

Hay allí en explotación 443 kilómetros de carreteras, y de éstos, 59 son de una carretera que fué construída en tiempo de la Monarquía absoluta; 223 son de carreteras de segundo orden, la mitad de ellas construídas también en lo antiguo, y el resto pertenece á dos carreteras de segundo orden, que van de Málaga á Cádiz y de Málaga á Almería, y que después de treinta años que hace que están en construcción, casi están intransitables para ir por ellas en carruaje. Solamente existen 72 kilómetros de carreteras de primer orden construídos por el Estado en la provincia. De modo que esa legislación, tan decantada por algunos, no ha logrado producir más que 72 kilómetros de carretera en la provincia de Málaga, y de ellos, 52 kilómetros corresponden á carreteras construídas por leyes especiales, nacidas de la iniciativa de los representantes en Cortes de aquella provincia; por consiguiente, sólo 20 kilómetros se deben á la legislación general de obras públicas.

Resulta, pues, que no habiendo medios de comunicarse entre sí los pueblos de aquella provincia, á la satisfacción de esa necesidad hemos acudido por el procedimiento de una proposición de ley que ha sido aprobada.

Claro está que aquí no se trata de caminos vecinales ni rurales, sino de carreteras del Estado, que en lugar de ser pagadas íntegramente por el Estado como las demás carreteras, van á recibir la ayuda, protección y auxilio pecuniario de aquellos Ayuntamientos. Hoy día en la provincia de Málaga no hay posibilidad de que los ingenieros del Estado lleven á cabo el estudio de ninguna carretera. Esto es un hecho que, si es preciso, el Sr. Ministro de Fomento confirmará con su reconocida autoridad.

Y hay más: aunque parezca increible, es el hecho que no hay medio de obtener los terrenos que faltan para concluir carreteras, y se explica; porque, sin que yo trate con esto de dirigir alusión de ninguna especie que pueda ser mortificante para nadie, viene sucediendo, desde hace muchos años, que no se resuelven los expedientes de expropiación de terrenos ocupados para la construcción de carreteras; desde 1873 hay expedientes de expropiación por resolver, y se ha dado el caso de que el Estado haya tenido que renunciar á construir 200 metros que faltaban para terminar una carretera por no tener medio de expropiar.

En la carretera de Marbella se ha dado el caso de que los propietarios cedieran generosamente los terrenos á condición de ser reintegrados después, y desde hace veinte ó veinticinco años no hay medio de que sean reintegrados del importe de la expropiación.

Por consiguiente, yo creo, Sres. Diputados, que la proposición que tuve el honor de presentar está bastante justificada para que no se pueda conceder ningún fundamento á la suposición de que los que tuvimos la honra de apoyarla, y después las Comisiones respectivas que en ésta y en la otra Cámara la informaron, hayamos intentado de ninguna manera sorprender al Poder legislativo, lo cual sería atentatorio también á los intereses públicos. Por el contrario, y por lo que á mí toca, entiendo que los que hemos firmado la proposición hemos creído prestar un servicio á aquella provincia y al Tesoro público. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Siento mucho que el señor Bores y Romero se haya dado por aludido por las palabras que pronuncié ayer con motivo de unos proyectos de carreteras presentados por los Sres. Comyn y Ruiz Martínez; porque yo no nombré al señor Bores y Romero absolutamente para nada, ni siquiera dije la provincia que sale beneficiada con la ley aprobada, y que, á juicio mío, modifica toda nuestra legislación sobre obras públicas. Es más: si mi memoria no es infiel, creo que en un inciso de mi corto discurso, creo haber dicho que me parecía muy bien la conducta observada por los Diputados cuando trataban de mejorar los pueblos que representan.

Pero tomando en consideración mis palabras, el Sr. Bores y Romero supone, relacionando lo dicho

por mí con lo que respecto al mismo asunto ha publicado hoy *El Imparcial*, que hay una agresión, no sólo al Sr. Bores, sino á la Cámara entera, puesto que de lo dicho por nosotros, resulta sorprendida. A quien yo, al menos, supongo sorprendido, es al Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Bores*: ¿Por qué?) Por una razón sencilla: porque no hay ningún Ministro de Fomento que, estudiando con algún detenimiento la proposición presentada por el Sr. Bores, pueda aceptarla, y voy á demostrarlo. He pedido la proposición para decir sobre ella cuatro palabras, leyendo artículo por artículo, y demostrando á la Cámara que es un peligro cierto para los intereses del Estado admitir un procedimiento como el que se establece en dicha proposición de ley; que no puede subsistir, que no basta estar aprobada en el Senado y aquí, y que hace falta todavía la sanción, y que si llega á sancionarse, entiendo yo que no habrá Ministro de Fomento que la cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cellernelo, comprenda S. S. que entrar en un debate como este...

El Sr. **CELLERUELO**: No voy á entablar ningún debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero S. S. ha demostrado la improcedencia de este proyecto; el Sr. Bores ha hablado para alusiones...

El Sr. **CELLERUELO**: Y me ha aludido á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría contestará á las alusiones; pero le ruego que no éntre en un debate sobre el fondo del asunto, porque es completamente antirreglamentario.

El Sr. **CELLERUELO**: Pues sin entrar en ningún debate, voy á consignar varios hechos, llamando la atención del Sr. Ministro de Fomento, para que, cuando sus ocupaciones le permitan venir á esta Cámara, tenga la bondad de señalarme día para explanar una interpelación que me propongo dirigir sobre el asunto. Sin tener á la vista la ley, haré algunas observaciones.

En el art. 1.°, Sres. Diputados, se pide autorización para que un Ayuntamiento haga el estudio del ensanche, mejora y rectificación de un camino que se ha incluído en el plan general de carreteras del Estado por la ley de 22 de Julio de 1891, y que todavía no se ha estudiado, ni siquiera se sabe si será carretera de primero, segundo ó tercer orden.

En el art. 2.° se dispone que los estudios se realizarán por los Ayuntamientos, y á su costa, para lo cual será necesario incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para satisfacer los gastos que ocasione la formación de los proyectos; es decir, que se gravará á los pueblos con cantidades que hasta la fecha correspondía pagar al Gobierno, de la consignación que para este objeto tiene en el presupuesto de Fomento.

Se dice después, creo que en el art. 3.°, que el proyecto se redactará en la forma más sencilla posible, prescindiendo de los artículos 12 y siguientes del reglamento de la ley de carreteras. Igualmente se salta por encima de la ley de expropiación en todos sus artículos, pues ésta marca el modo y forma de verificar las tasaciones de las fincas que se expropian, plazos para conocimiento de los propietarios, funcionarios que deben intervenir en las tasaciones; de todo lo cual se prescinde en dicha ley. Pero todo esto es nada, ó resulta insignificante, al leerse en el mismo artículo, ó en el siguiente, que se nombrará una Comisión para examinar el proyecto que el Ayuntamiento ó los Ayuntamientos presenten, pero *sin confrontarlos sobre el terreno*; esto, Sres. Diputados, ni se comprende, ni se explica. ¿Cómo puede una Comisión, aunque esté compuesta de ángeles, decir que los proyectos que esos Ayuntamientos presenten son verdad y están conformes con el terreno, sino no se les permite, ó mejor dicho, si se les prohibe la confrontación? Es decir, que con arreglo á lo que dice el Ayuntamiento se resolverá el asunto, si está bien, porque está bien; y si no, lo mismo. Pero puede resultar de aquí, y yo no afirmo ni niego que resulte en su día, que una carretera que podría construirse por 500.000 pesetas, si el Ayuntamiento quiere ser espléndido y generoso en las expropiaciones y con los constructores, cueste al Estado un millón. El Estado, cuando ordene la construcción de cualquier obra pública, necesita tener la garantía de la bondad del proyecto y la garantía de la verdad del presupuesto. ¿Cómo puede tener esas garantías el Estado con el sencillo procedimiento concejil que esa ley establece?

Todas estas consideraciones son aplicables á lo dispuesto en el art. 4.° ó 5.°, que hasta marca plazo para ejecutar esas obras, sin conocerse lo que podrá pagar el Ministerio de Fomento en cada ejercicio económico.

Como se ve, Sres. Diputados, en esa ley se crea una legislación especial, aplicable solamente á las carreteras que allí se señalan, y que todas son de la provincia de Málaga; y basta se introducen modificaciones que tocan á la contabilidad, porque será necesario en éstas llevar la cuenta por un tanto alzado, mientras en todas las demás se lleva con arreglo á las unidades de obra realizada. Admitido este procedimiento, huelga la Junta consultiva, toda vez que ni será consultada, ni aunque lo fuese, por tradición ó cortesía, no podría establecer modificaciones. El Estado adquiere la obligación de costear estas obras, y si no hay cantidad este año en el presupuesto para ello, obligado queda el Ministro de Fomento á consignarla en el presupuesto del año que viene. Es decir, que el Ministro de Fomento tiene que fijar en el presupuesto de su Departamento la cantidad necesaria para hacer esas carreteras que proyecten los Ayuntamientos. ¿Se ha visto nunca cosa semejante?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está explanando la interpelación.

El Sr. **CELLERUELO**: Estoy señalando los hechos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría, que tiene tanta experiencia parlamentaria, ¿no conoce que estamos discutiendo un proyecto de ley aprobado ya? Ruego á S. S. que abrevie y concluya pronto.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á dar gusto al señor Presidente, y terminaré desde luego; pero antes voy á hacer una indicación respecto de lo que ha dicho el Sr. Bores y Romero relativamente al estado de las carreteras en la provincia de Málaga.

Ya he dicho que S. S. ha estado en su derecho y que ha hecho bien en procurar beneficiar los intereses de la provincia de Málaga, y que el que ha hecho mal en acceder á eso ha sido el Sr. Ministro de Fomento; pero debo advertir al Sr. Bores y Romero que hay algunas provincias, y no diré el nombre, donde se han presentado proyectos de obras públicas, y que

al examinarlos la Junta consultiva, de que se prescinde en el proyecto de S. S., se ha encontrado con que favorecían de una manera clara y terminante intereses particulares personales y no favorecían á los intereses generales.

Si quiere S. S., le puedo citar hasta los expedientes que han sido rechazados por la Junta consultiva... (*El Sr. Bores y Romero, D. José*: Estos no son de esa clase.) También aquellas obras aparecían como de interés general; construcción de puentes, reforma de puentes, etc., son intereseses generales. (*El señor Bores y Romero, D. José, dirige algunas palabras al orador que no se oyen.*)

Estamos conformes; pero lo cierto es, que la primitiva iniciativa del Diputado se reducía á pedir una carretera de tal á tal punto; después se modificó, y ya la iniciativa llegaba á señalar los puntos por donde pasaría la carretera, imponiendo al Cuerpo de ingenieros la obligación de hacer una carretera determinada, y hasta ha llegado el caso de señalarse en la ley al ingeniero que la carretera había de pasar por tal ó cual finca. Si el Sr. Ministro de Fomento, y me alegro que esté S. S. ya en su banco, cree que esto es serio, que esto es conveniente para los intereses del país, nada tengo que decir por el pronto; pero quiero que los Sres. Diptados sepan que esa resolución de las Cortes, favorable á los intereses de una provincia determinada, no puede ser una excepción ni un privilegio, y que todos tenemos el derecho de reclamar para nuestros respectivos distritos las carreteras necesarias y convenientes, y á que se hagan sin otra intervención del Estado que la señalada en esa ley que ha tenido la fortuna de sacar á flote al Sr. Bores y Romero.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Voy á empezar rectificando la última parte del discurso del Sr. Celleruelo.

Su señoría ha abrigado el temor de que la carretera á que se refiere el proyecto de que nos estamos ocupando no pueda servir más que para favorecer intereses particulares. Yo debo decir que ese mismo temor podría abrigar S. S. respecto de los demás proyectos presentados por los Sres. Diputados.

Pero no se trata de eso, porque las carreteras á que se refiere el proyecto de ley son, salvo una insignificante y de muy corto trayecto, las mismas que venían figurando en el plan general desde hace treinta años; y son tan importantes, que el Sr. Mellado puede dar noticias de alguna que se ha incluído en este proyecto, lo mismo que el Sr. López Domínguez y los demás representantes de la provincia de Málaga; por consiguiente, no se trata de construir carreteras en favor de unos particulares.

Se extraña el Sr. Celleruelo de que los presupuestos municipales queden recargados con la construcción de estas carreteras; pero cuando los Ayuntamientos lo han querido, ¿hemos de ser nosotros más papistas que el Papa?

También se ha extrañado S. S. de que no se exija la tramitación que se acostumbra en esta clase de estudios, ó sea que no pasen á informe de la Junta consultiva los proyectos de esas carreteras. Esto no debe extrañar á S. S., porque realmente dicha Junta no conoce, como los ingenieros que el proyecto de ley establece, el terreno donde se construyen las carreteras; y como se trata de una muy modesta, donde no hay necesidad de hacer terraplenes ni construir puentes, por esto se ha creído que no era necesario el informe de la Junta consultiva.

Por lo demás, me parece que el proyecto de ley respeta todo el sistema vigente, porque de lo único que se prescinde es de una mera cuestión de reglamentación del Ministerio de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Es indudablemente grave la cuestión promovida por el Sr. Celleruelo; yo tengo casi la convicción de que no he de poder dar explicaciones bastante satisfactorias en la forma, aun cuando en el fondo creo que se me ha de hacer completa justicia.

Un Ministro no tiene verdaderamente el derecho de decir que no conoce un proyecto de ley que ha pasado en el Congreso y en el Senado; declaro que no tengo semejante derecho; y si hay en esto culpabilidad y responsabilidad, yo me declaro culpable y responsable; pero el hecho, en el fondo, en la esencia, es que yo tengo ahora conocimiento de esa proposición.

El autor de ella, con muy buena fe, con un derecho que yo no discuto, no ha tenido por conveniente indicarme que pensaba presentar esta proposición; y aun cuando verdaderamente, lo mismo la Mesa del Congreso que la del Senado, me habrán pasado nota de ella, como me la dan de las infinitas cosas que aquí ocurren todos los días, considerando este asunto como uno de los usuales y corrientes, no ha habido motivo alguno que determinara el que yo parase en él mi atención. No ha sido discutida la proposición ni en el Congreso ni en el Senado, y por consiguiente tampoco yo he tenido ocasión de intervenir en una ú otra Cámara, como intervengo ahora.

Leída rápidamente esta proposición de ley, ya aprobada en el Congreso y en el Senado, encuentro que, sea cualquiera la recta intención del Sr. Bores y el deseo de contribuir á la mejora y al adelanto de una comarca, es lo cierto que esta proposición altera profundamente todas las bases de nuestra legislación. Por lo tanto, esto es un caso de suma gravedad.

Pero entra ahora aquí una cuestión para mí sencillísima, porque aun dentro del profundo respeto que debo á los Cuerpos Colegisladores, y de la obligación que tiene el Gobierno de velar por la observancia de una legislación general amplia y completa, que evidentemente no puede ó no debe ser trastornada tan hondamente y tan de soslayo como aquí se trastorna, encuentro en este proyecto, votado por ambas Cámaras, aunque no sancionado todavía por S. M., un medio que me permitirá salvarlo todo; porque dice el proyecto de ley que «*se autoriza* al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos, etc., etc.;» y yo declaro que si S. M. la Reina Regente tiene á bien sancionar esta ley, cumpliré con el mandato de las Cortes y de S. M.; pero como esta ley no hace otra cosa que *autorizar* al Ministro de Fomento, yo entiendo que quedo en perfecta libertad de hacer ó no hacer uso de la autorización, que deja al arbitrio del Ministro el admitir ó no lo que aquí se propone; y, por consiguiente, creo que, sin faltar al respeto debido á lo que han hecho las Cortes y S. M., si sanciona la ley, puedo no hacer,

y no haré, uso de esta autorización que trastorna profunda, grave y radicalmente una legislación completa, que de esta manera no es natural, práctico, posible ni útil que se reforme.

Expuestas estas consideraciones, espero que la Cámara se servirá tomarlas en consideración, que si hay alguna excusa para lo ocurrido, se servirá otorgármela, y comprender que hemos de estar conformes todos en una cosa evidente, de toda evidencia, cual es, que se hace preciso tomar alguna resolución dentro de los Cuerpos Colegisladores para evitar que puedan suceder cosas de esta naturaleza. Yo no sé si en mí ha habido lo que puede llamarse descuido; lo que aseguro es, que de este descuido podrán ser víctimas muchos Ministros.

Es, pues, preciso tomar alguna resolución que impida casos de esta especie, y para acomodar un poco más la legislación general al espíritu de los tiempos y á las necesidades que sienten los pueblos. Por mi parte, estoy dispuesto á contribuir, como Diputado y como Ministro, á una cosa que me parece de absoluta necesidad, de gran urgencia; y sería sensible que el poco tiempo que resta de legislatura no permita ahora, inmediatamente, aplicar remedio á lo que es un mal que todos los días va creciendo, y que si se deja tomará proporciones alarmantes.

Por mi parte, puedo asegurar á la Cámara que he detenido en lo posible, en lo que en mí cabe, el curso de otros proyectos, presentados también con buena intención, pero con una redacción imposible, que han pasado en los Cuerpos Colegisladores; y lo he hecho, ó influyendo con los autores de la proposición, ó con las Comisiones encargadas de dictaminar, oponiendo los reparos necesarios para evitar cosas, á mi juicio, perjudiciales. Pero esto no basta: se necesita un remedio más radical, que evite la repetición de casos de esta naturaleza.

Y después de dichas estas palabras, comprenderá el Sr. Bores que yo no hago ninguna clase de oposición personal á S. S.; si me opongo á su propuesta, no es porque yo no tenga igual deseo que S. S. de favorecer á los pueblos que en ese asunto están interesados, sino pura y sencillamente porque la forma adoptada es verdaderamente perjudicial y trastornadora. He dicho.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Después de haber dicho el Sr. Ministro de Fomento, con la lealtad y nobleza que le distinguen, que no conocía este proyecto de ley, yo no tengo que dirigirle cargo alguno, ni me extraña siquiera que S. S. no lo conociese, porque son muchas las atenciones de su cargo; por más que siempre resultaría algún cargo para los que están al lado de S. S., y no le llamaron la atención sobre el asunto. Y mucho menos puede deducirse de mis palabras ningún cargo para la Mesa, porque en este exagerado afán de economías, algunas veces por ahorrar gastos no se imprimen, ó por lo menos no se reparten, los dictámenes de las Comisiones. No tiene, por tanto, nada de particular, que los Sres. Diputados no se hubieran enterado como yo de este asunto, y con perfecta buena fe hicieran lo que han hecho.

Después de esto, tengo que llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, con cuyas observaciones estoy muy conforme, sobre lo frágil que es aquí la vida ministerial. Yo ya sé que mientras S. S. esté en ese banco podemos tener la seguridad de que procurará que se cumplan la ley y el reglamento de obras públicas, y que S. S. no hará uso de esas autorizaciones; pero S. S. no ha de ser eterno, y convendría que hiciera algo más, lo necesario para asegurarnos de que sus sucesores no emprenderían distinto camino.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que la razón que tenía para no estar conforme con el proyecto de ley aprobado por el Congreso es que ese proyecto es atentatorio á la legislación vigente de obras públicas. Por esa razón, ningún proyecto que se sometiera á la deliberación de esta Cámara podría pasar, porque todas las leyes nuevas derogan ó modifican las anteriores.

La legislación en vigor para la construcción de las obras públicas á que ahora nos referimos, era de todo punto ineficaz y deficiente; y comprendiéndolo así, como lo comprendieron los demás Sres. Diputados que me prestaron su firma ó su voto, presenté esa proposición; y no creo que sea fundamento bastante para rechazarla la consideración de que no se ajusta á la legislación vigente. Con semejante criterio no podría admitirse ninguno de los proyectos que aquí y en la otra Cámara se aprueban todos los días, determinando la inclusión de nuevas carreteras en el plan general de las del Estado; porque la legislación actual establece una porción de trámites para hacer esas inclusiones de nuevas obras; y precisamente para simplificar y reducir esos enojosos trámites, entre los que está el de que informe no sé cuántas veces la Junta consultiva, presenté aquella proposición, que se convirtió en proyecto de ley, y yo tengo motivos para creer que la oposición que ahora se hace á ese proyecto tiene otros motivos más prácticos y positivos. Hasta ahora, todas las proposiciones relativas á construcción de nuevas carreteras se dejaban pasar, porque sabían muy bien en el Ministerio de Fomento que la obra no llegaría nunca á realizarse; y en esta inteligencia, no querían meterse en la cuestión de si se debían aprobar ó no las proposiciones; pero ahora en el proyecto aprobado se establecen medios eficaces para la realización de esas obras públicas, y se salva la dificultad derivada de la falta de dotación suficiente en los créditos del Ministerio de Fomento; dificultad por la cual ha quedado tantos años la provincia de Málaga esperando inútilmente la realización de carreteras de todo punto necesarias para la comunicación de muchos pueblos de la provincia.

El plan moderno de carreteras apenas si ha dotado á la provincia de Málaga de 20 kilómetros, siendo las demás que hay antiguas, de las que se hicieron en los pasados siglos; y de tal modo se halla aquella provincia, que es preciso para atravesarla viajar en caballería. Por esta razón, los firmantes de esa proposición, Diputados casi todos de aquella provincia, hemos pedido su inclusión en el plan de carreteras. Yo comprendo que el Sr. Ministro de Fomento, si tenía otros motivos, rechazara esta proposición; pero decir que esta proposición conculca una ley, eso no lo puede decir el Sr. Ministro, cuando aquí hemos estado admitiendo para el plan, carreteras de todas clases, y en número considerable, algu-

nas hasta particulares, cuando en este caso el Estado tiene todas las garantías y la seguridad de que esas carreteras no habrán de tener presupuesto adicional, y cuando se trata de unas carreteras que no vienen por primera vez al plan general. Pues bien; el Sr. Ministro de Fomento insiste en esto: dice que no puede aprobar mi proposición de ley, y que tendrá que rechazarla porque conculca la legislación general. Yo, por dignidad mía y por consideración á los Cuerpos Colegisladores, protesto contra las palabras del Sr. Ministro de Fomento; esto además de que creo que ha tenido tiempo, como todos los Sres. Diputados, de enterarse del objeto y alcance de la proposición. ¡Ojalá que la mayor parte de las carreteras que aquí se incluyen en el plan no tuvieran para el Estado consecuencias más dispendiosas que estas!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, está dando S. S. una extensión demasiado grande á sus palabras, supuesta la posición que ocupa en este debate, porque aquí no puede haber discusión ninguna con S. S.

Su señoría ha presentado una proposición de ley, y esa ha sido admitida por la Cámara, y por consiguiente ya no tiene con ella S. S. nada que ver; el debate puede ser entre un Diputado de oposición y el Sr. Ministro de Fomento, pero con S. S. ya no va nada. Nadie niega que S. S. ha venido á ejercitar un derecho, y que, en virtud de él, ha podido hacer lo que ha hecho. Ruego, por lo tanto, á S. S. que no insista en defender un proyecto sobre el cual no puede caber discusión en la forma en que la sostiene S. S.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Voy á concluir, Sr. Presidente. No quiero hacer constar más que esto: que estas carreteras, que forman parte del plan general de las del Estado desde hace mucho tiempo, construídas por el procedimiento general de la ley saldrán más caras al Estado que si se hiciese lo que yo he propuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Comprenderán los Sres. Diputados que tengo necesidad de hacer algunas observaciones brevísimas, contando con la benevolencia del Sr. Presidente.

Como el Sr. Presidente ha dicho al Sr. Bores, ahora no se puede discutir este proyecto; y yo creo que en las observaciones que hice contestando al señor Celleruelo no dí ocasión ni pretexto para que S. S. le discutiera.

Yo, ni afirmo, ni niego, aunque pudiera negarlo, que este sistema imperfectísimo de la proposición de ley sea mejor que la legislación general de obras públicas. Lo que digo es, que cosa tan grave, que cosa tan importante y tan trascendental, no puede pasar de soslayo, aunque haya pasado sin que yo aplique el remedio, si le tengo, dentro de esta ley. Esta es mi afirmación.

Si el proyecto se eleva á ley definitivamente, puesto que todavía le faltan algunos trámites, y por consiguiente, aún no es ley, yo quedaré autorizado para hacer ó no hacer lo que en esa ley se consigna.

Lo que yo he querido exponer á la Cámara, era que teniendo yo un profundo respeto á sus acuerdos, quería conciliar este respeto con la necesidad que el Gobierno tiene de mantener una legislación general que de esta suerte se rompe y se quebranta.

He propuesto el único medio que yo, con la rapidísima lectura, ó casi solamente pasando la vista por esta ley, he creído que podía adoptar; y esta explicación debe ser suficiente para que la Cámara comprenda la rectitud y la buena fe con que yo procedo, y para que el Sr. Bores se persuada de que yo, al oponerme, en lo que de mí depende, á que esta proposición de ley se cumpla en todos sus trámites, no tengo espíritu personal contrario á la proposición de S. S. ni á los intereses de los pueblos que S. S. quiere defender, sino que yo trato de salvar intereses más generales, más amplios y más complejos, que á mí me parece que habrían de sufrir perjuicio si esta proposición de ley llegara hasta sus últimas consecuencias.

En cuanto al Sr. Celleruelo, tiene S. S. razón: yo no puedo desconocer que la vida ministerial es muy efímera; pero S. S. ha de reconocer también otra cosa, y es, que la vida ministerial es muy trabajosa y que reformas como la de la legislación de obras públicas no son cosa que haga un Ministro cuando quiere, sino cuando puede; y me parece que hasta ahora yo no he podido hacerlo, á no haber tenido yo más de un cuerpo, y el día más horas de las que tiene.

Por otra parte, ya en las indicaciones que he hecho creo haber dado á entender que en este mal, que todos deploramos, no cabe ya la iniciativa del Gobierno, sino que me parece que es preciso hacer algo en los Cuerpos Colegisladores. El Senado ha adoptado una resolución, no completa á mi entender, pero que pone algún coto, algún remedio al mal. Algo análogo á lo que ha hecho el Senado, aunque ampliándolo y perfeccionándolo, creo que podría hacer el Congreso. De modo que no es ahora el Ministro quien tiene que pensar en esto, sino que la Cámara misma debe pensar sobre ello en bien de todos.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): Para hacer constar las siguientes observaciones. Primera, que de uno de los partidos más liberales de la Cámara ha salido la petición de limitar la iniciativa parlamentaria; segunda, que el Sr. Ministro ha dicho ante el Parlamento que no cumplirá la ley. (*El Sr. Ministro de Fomento*: He dicho que la cumpliré; pero que como la ley me autoriza para hacer ó no hacer lo que en ella se consigna, yo haré de esa autorización el uso que juzgue más conveniente.) Y tercera, que aquí no hay más razón contra ésto, sino que no está conforme con lo que la ley dispone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Vázquez tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: La había pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; y ya que no se encuentra presente, le dirigiré un ruego por conducto de la Presidencia, si ésta tiene la bondad de trasmitírsele.

Parece que viaja por la mayor parte de las principales poblaciones de España un Sr. Secua, á quien no sé si llamar curandero, pero que desde luego no tiene título académico, puesto que algunos goberna-

nadores le han impedido ejercer su lucrativa profesión.

El Sr. Ministro de la Gobernación debe tener conocimiento de esto, y sin embargo hoy dicho señor Secua se encuentra en Lugo, así como antes estaba en la Coruña. En algunos sitios ha dado lugar á motines. Los mismos estudiantes de Medicina, no ya los médicos y farmacéuticos que se encuentran lesionados en sus legítimos derechos, porque ejerce un intruso su profesión, han tenido que manifestarle que se salga de la población en que la ejerce.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que advierta al gobernador en cuya provincia se encuentra hoy el Sr. Secua, el deber en que está de cumplir la ley de sanidad y los reglamentos que la complementan, y si está dispuesto á hacerlo, que lo haga pronto; porque si no se dará lugar á que ese señor, después de explotar la mayor parte de las provincias de España, ó la credulidad de aquellos que confían en sus llamados medicamentos, se marche habiendo realizado ya su fin, como sucedió con el que explotó aquí la tenía. Las leyes se han escrito para cumplirlas; yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que cumpla la ley de sanidad, y creo que la cumplirá.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Para ampliar el ruego que ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación mi digno compañero y amigo el Sr. Quiroga.

Hace mucho tiempo que excitaciones parecidas, y por mi parte insistentes, dirigidas al Sr. Ministro, no han dado los resultados que era de esperar y se me ofrecieron. El escándalo, el abuso incalificable, la infracción de las leyes de sanidad se repiten á ciencia y paciencia del Sr. Ministro de la Gobernación y de los gobernadores de provincia; se sigue jugando con la salud pública, continúa explotándose la credulidad de las gentes, y cuando venimos á pedir el cumplimiento de las leyes de sanidad y á denunciar tales excesos, se nos contesta que el Ministro de la Gobernación y la Dirección general de sanidad no tienen base para tomar una resolución, porque los interesados, las clases médicas, no se quejan en la forma rutinaria de una instancia y de un expediente. ¿Para qué sirve entonces el Parlamento? Si denunciamos aquí estos hechos precisamente para que el Gobierno los corrija, y no se nos hace caso, ó se nos atiende sólo por el momento y formulariamente, ¿qué eficacia tendría el procedimiento de las reclamaciones individuales ó colectivas, menos solemnes y autorizadas que las que se hacen en este sitio? Pero es que además el procedimiento resulta imposible, porque los especuladores recorren las provincias á medida de su gusto ó de su conveniencia; llegan, por ejemplo, á la provincia de Lugo, y cuando la clase médica quiere acudir al Gobierno para que haga respetar las leyes, el curandero ha hecho su negocio, trasladándose á la Coruña; y cuando las clases médicas de esta provincia quieren hacer la reclamación, ocurre lo mismo que en la anterior, y así sucesivamente en las demás; por donde, Sres. Diputados y Sr. Ministro de Fomento (á S. S. me dirijo, puesto que es el único miembro del Gobierno que está en el banco azul), viene á prevalecer el incumplimiento de las leyes en daño de respetables clases de la sociedad, que pagan su contribución para que se amparen sus derechos, y lo que es más grave, en daño de la salud pública, puesta en manos de osados charlatanes y de autoridades que no saben defenderla.

Recogiendo, pues, y haciendo mías las palabras del Sr. Quiroga, dirijo una vez más mi voz, aunque modesta y desautorizada, en este caso autorizadísima, porque es la voz de la ley, al Gobierno, excitándole para que sin contemplaciones de ninguna especie ponga remedio decisivo á este mal, y rogando al Sr. Ministro de Fomento que se haga cargo de estas ideas, que conteste satisfactoriamente y que trasmita al Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos del señor Quiroga y los míos con la urgencia que el caso requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me es difícil dar una contestación amplia al Sr. Muro, porque tratándose de un asunto que no corre á cargo del Ministerio de Fomento, no lo conozco más que por las referencias que acabo de oír; pero sin perjuicio de trasmitir á mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación los deseos de S. S., paréceme que puedo decir algo que hasta cierto punto sea conforme con las ideas de S. S., y, más que esto aún, con los verdaderos intereses públicos que puedan ser perjudicados.

Por lo visto, se trata de un curandero que recorre diversas provincias de la Península acompañado de un médico y un boticario. Ese curandero ve á los enfermos, dice como pronóstico y diagnóstico, ó tal vez como ninguna de esas dos cosas, lo que le acomoda, y si tiene que propinar un medicamento lo receta el médico que le acompaña, y que tiene título legal, y propina el medicamento el boticario, que se encuentra también en condiciones legales; de modo que si eso es lo que sucede, porque repito que no conozco el caso, resulta que receta un médico y que un boticario da la medicina, que uno y otro están autorizados legalmente para hacer lo que hacen, y no hay por parte de la autoridad gubernativa que hacer más que admirar la credulidad de las gentes que en tales manos se confían y la *sans façon*, por decirlo así (no encuentro otra manera para expresar la idea), con que ese médico y ese boticario desempeñan sus papeles. A las autoridades gubernativas queda, pues, poco que hacer en este caso; todo queda al público, que tiene tales antojos y padece tales caprichos; pero, en cambio, pudiera bien suceder que ya que no las autoridades gubernativas, las judiciales tuvieran un campo más fácil y expedito para poner remedio á este mal, que es de los que no se curan con recetas de médicos y boticarios de esa naturaleza.

Creo que el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá noticias de dónde se encuentra ese curandero, y tomará aquellas precauciones posibles para que las autoridades locales eviten en cuanto puedan el abuso y corten ese mal, impropio de un país civilizado, pero que en todos los países civilizados existe.

Fuera de esto, si el abuso toma otro camino, las autoridades judiciales serán las que con mayores elementos puedan poner remedio á ese mal.

No tengo, pues, más que decir al Sr. Muro. El Gobierno no puede contemporizar con esas cosas; pero entre no contemporizar con ellas y tener medios coercitivos de evitarlas, hay una gran diferencia. Aun conociendo que no tiene medios eficaces, pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades locales, para que eviten en lo posible todos los abusos. Me parece que esto satisfará, en cuanto es posible, los deseos del Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento la bondad que ha tenido al contestarme; pero se conoce que S. S. no está enterado, ó que le han enterado mal de lo que ocurre en el asunto que nos ocupa.

Es verdad que ese y otros curanderos, que forman una red extendida por toda España, suelen acompañarse de un médico, y á veces también de un farmacéutico; pero precisamente esto constituye la mixtificación ó la burla de la ley, porque los verdaderos propagandistas de los específicos y de los medios de curación, los que venden aquéllos y aplican éstos, no son los médicos y farmacéuticos, que prestan la sombra de sus títulos á los intrusos, sino los intrusos mismos, que carecen de título académico y profesional. Así ha podido darse el caso que me refería días pasados un digno compañero de estas mi norías, y que él presenció en la plaza de una de las más populosas ciudades de España, de que uno de esos curanderos, subido en una carroza, extirpara el tumor que tenía en la cara un paciente, arrojando los despojos de la operación á un perro, que los devoró entre las carcajadas de unos pocos y las protestas de las gentes cultas. ¿Puede esto consentirlo, no ya la ley, sino la cultura más rudimentaria? No; no es necesario que el Gobierno dirija excitaciones á las autoridades, para que, *en lo posible*, eviten estos espectáculos; lo que se necesita es que se eviten del todo; porque la ley de sanidad da medios para ello.

El gobernador militar de Logroño dió un ejemplo digno de imitación, prohibiendo en una orden del día, comunicada á todos los cuerpos de aquella guarnición, que los soldados se pusiesen en manos de los curanderos, porque las habilidades de éstos habían desarrollado una verdadera epidemia de inflamaciones faciales.

Me consta que esos especuladores están amparados por algunas autoridades, y sé que llevan á la mano cartas de personajes para que se les permita el ejercicio de su industria.

De aquí el cantonalismo sanitario que se advierte; porque cuando los gobernadores, como el de mi provincia, por ejemplo, se atienen á la ley, prohiben terminantemente el ejercicio de tales industrias; mientras que otros, prescindiendo de la ley y ateniéndose á las recomendaciones, las consienten y protegen.

Para que todas estas cosas desaparezcan, vuelvo á insistir cerca del Gobierno, á fin de que ponga remedios eficaces, enérgicos y completos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Claro está que yo entiendo bien al Sr. Muro; que el Sr. Muro no pide que los dulcamaras no tengan derechos políticos, no tengan los derechos de todos los ciudadanos, sino que S. S. con buen sentido quiere, y con razón, que se les apliquen las reglas de policía con un rigor saludable, á fin de que el público no se deje engañar por esa gente.

En esto estamos completamente conformes. Creo que las autoridades de los pueblos por donde vayan pasando esos dulcamaras los tendrán bajo su mirada é impedirán el que contribuyan más de lo que lo están haciendo ya á engañar á ese público, que espera de ellos remedios como por encanto; pero es preciso que fijemos las cosas.

El Sr. Muro sabe perfectamente que contra estos charlatanes no hay ningún remedio inmediato; no hay ningún remedio eficaz; no hay más que la excitación á las autoridades para que los vigilen é impidan que cometan graves extravíos, y la enseñanza del público para que no sea tan crédulo que dé crédito á paparruchas de esa naturaleza y de esa índole. De manera que no hay ningún remedio directo que yo conozca, y se me figura que el Sr. Ministro de la Gobernación no lo conocerá tampoco. ¿Es que cometen algún delito? Pues habrá de llevárseles á los tribunales. ¿Es que faltan á las reglas de policía? Pues las autoridades locales serán las que impedirán también eso, como pueden, por ejemplo, hacer que en las plazas públicas no ejerzan esa mala industria; pero no hay ninguna disposición por virtud de la cual las autoridades puedan cortar de raíz semejante mal, sobre todo cuando están escudados con la protección de algún médico ó de algún farmacéutico. Lo que sí es muy posible, es que contra esa compañía, así constituída, puedan las autoridades judiciales ejercer eficazmente su acción; porque yo no lo aseguro ni tengo motivos para ello, pero es posible que la receta firmada por un médico esté suscrita por quien no lo es, y esto no pueden evitarlo las autoridades.

Las autoridades locales, á quienes se excitará, yo se lo prometo al Sr. Muro en nombre del Sr. Ministro de la Gobernación, que de seguro accederá con mucho gusto á ello, las autoridades locales no pueden hacer otra cosa que impedir los abusos que caen bajo la acción de la ley; los demás son de policía ó judiciales, y de consiguiente unos y otros deben ser extraños á la acción inmediata del Gobierno.

En efecto; yo no estoy enterado de los pormenores de este asunto, y á juzgar por algunos que va dando el Sr. Muro, más vale no conocerlos, porque son realmente salvajes. Pero en fin, el público lo quiere, y ya sabe S. S. lo que ocurre cuando el público lo quiere. (*El Sr. Muro*: Aunque el público lo quiera, lo prohibe la ley.) La ley no lo prohibe; no me citará S. S. ninguna que prohiba que un individuo que quiera entregarse voluntariamente á otro para que le extirpe un tumor, pueda hacerlo. (*El Sr. Muro*: ¿Permite la ley ejercer la profesión médica á quien no tiene título?) Eso es otra cosa distinta. Por eso he dicho desde el primer momento que las autoridades judiciales son las que pueden contribuir eficazmente al logro de los deseos expuestos por el Sr. Muro.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Atienza, termine en Barcones. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 215.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BOTIJA**: Ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración la proposición que se acaba de leer, que ha de unir pueblos importantes con el mercado de granos de Barcones; mercado cuya importancia por sí sola justifica la obra que en la proposición de ley se pide.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión general de presupuestos y voto particular de los Sres. Garijo, Mellado y Monares, relativo al presupuesto de ingresos (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 198 y 4.° al 219, y el* Diario *núm. 223, sesión de 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Eguilior en pro del voto particular.

El Sr. **EGUILIOR**: Los Sres. Diputados que tuvieron la bondad de escucharme en la tarde de ayer recordarán que dividí mi discurso en dos partes: la primera encaminada á juzgar, á examinar y aun á censurar el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, y la segunda referente al examen y defensa del voto particular suscrito por mis queridos amigos los señores Garijo, Monares y Mellado. Concluí aquella parte primera de mi discurso, y había empezado y casi llevado á término también la segunda, no sólo examinando en conjunto el voto particular de la minoría de la Comisión, sino también de una manera concreta, alguna de las contribuciones é impuestos que habían sido objeto de modificación por parte del voto particular.

Ya en este terreno, me ocupé de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de la contribución industrial, del impuesto de derechos reales, del impuesto sobre cédulas personales, del impuesto sobre los sueldos, del impuesto sobre Aduanas, del de consumos y del azúcar; y dejé pendiente de examinar algunos de los principales impuestos, ya comprendidos en las contribuciones indirectas, ya en los monopolios y servicios explotados por la Administración ó ya en los conceptos comprendidos bajo la llave de propiedades del Estado. Sin embargo, yo ofrezco á los Sres. Diputados que esta enumeración minuciosa y detallada ha de ocupar muy poco tiempo su atención, porque he de limitarla sólo á dos ó tres conceptos.

Uno de ellos es el impuesto del timbre, impuesto que, según yo creo, y estarán conformes en ello los Sres. Diputados, es susceptible de grandes aumentos; impuesto que en otras Naciones produce grandes cantidades, y que aquí, bien administrado, podría proporcionar un ingreso de 60 millones de pesetas. El Gobierno lo calculó en 51 millones de pesetas; la Comisión extiende su cálculo á 51.500.000 pesetas, y la minoría de la Comisión lo fija en 50 millones. Yo entiendo que no podemos pasar de esta cantidad en el cálculo para el presupuesto de 1892-93, porque las reformas que el Gobierno ha traído son escasas, y porque sólo adicionada con alguna innovación propuesta por esta minoría y aceptada por el Gobierno y por la Comisión, puede llegarse á la cifra de 50 millones que nosotros señalamos.

Entre los monopolios de la Administración pública se halla la renta de tabacos. Aquí es singular lo que sucede, y sobre esto llamo la atención de los señores Diputados. Esta renta tan importante, que fué arrendada en tiempo del Gobierno liberal, ó sea en el año 1887, no era objeto de modificación por parte del Gobierno de S. M. La Comisión, á mi modo de ver, invadiendo algún tanto las funciones propias del Gobierno, ha propuesto una alteración en la ley de 1887, estableciendo el canon fijo en vez del canon por trienio, y aumentando como consecuencia de esto y de los beneficios que por dicho concepto pueda obtener la Sociedad, la suma que por el monopolio de que se trata se presupone para el año 1892 á 1893.

Nosotros aceptamos la cifra propuesta por la Comisión, pero no sin hacer una declaración que nos importa hacer constar, y es, que si bien asentimos en principio al sistema del canon fijo, entendemos que es posible obtener una mayor cantidad por este canon fijo, en atención á que en los trienios que quedan de arrendamiento de este monopolio ha de alcanzar, en nuestra opinión, bastante incremento para que pueda el Estado lograr un rendimiento superior al de 90 millones.

En esta conducta que nosotros seguimos no hay, á nuestro juicio, la menor contradicción; es decir, que nada implica que entendiéramos el año 1887 que debía haber un canon proporcional modificable cada trienio, y que ahora juzguemos que puede haber llegado el caso de establecer el canon fijo, porque el autor de aquella ley tuvo presente que no se sabía entonces á punto fijo cuál había sido el importe líquido de la renta de tabacos; y además, que esta renta era susceptible de un aumento considerable, razón por la cual no era prudente establecer el canon fijo cuando las circunstancias pudieran hacer que fuera posible variarle de una manera notable.

Tampoco tenemos nada que oponer á la cifra que presupone la Comisión por el nuevo impuesto sobre las cerillas fosfóricas; sin embargo, hemos de llamar su atención acerca de la forma en que está redactado el artículo que establece el monopolio.

En primer término, debo decir que no soy partidario de los monopolios, y que si acepto alguno de ellos, el monopolio del tabaco, es por la materia de que se trata, y al propio tiempo porque es un monopolio establecido de antiguo.

Sobre lo que yo tengo que fijar la consideración y el atento examen de la Comisión, es sobre las facultades que se dan al Gobierno para cuando sea necesario arrendar este monopolio. En el dictamen de la Comisión mencionada, antes de ser retirado, se establecía que quedaba autorizado el Gobierno para arrendar por quince años, á lo más, y previo concierto, este monopolio por la suma mínima de 4 millo-

nes de pesetas, expropiando, en la forma que determinasen las leyes vigentes, las fábricas que estuvieran funcionando legalmente en 31 de Marzo de 1892. ¿Qué significaba, Sres. Diputados, esto de expropiar las fábricas que estuvieren en funciones en 31 de Marzo de 1892? ¿Con arreglo á qué ley se habían de expropiar esas fábricas, si no tenemos ley de expropiación para la propiedad industrial? Pero en esto debemos ser justos y declarar lealmente que la Comisión misma ha reconocido su error, puesto que en el artículo nuevamente redactado ya establece medios y maneras de apreciar en su día esta expropiación y con arreglo á qué disposiciones. Pero la Comisión, que en este punto ha modificado su opinión primitiva, y yo la aplaudo por ello, no ha hecho lo mismo con otro precepto de este art. 21 del dictamen, en que se establece que, «si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente, quedando autorizado el Gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de indemnizaciones á que dé lugar la expropiación, así como también los que reclame la administración de la nueva renta.»

Es decir, Sres. Diputados, que en el caso de que no haya podido entenderse con los fabricantes de cerillas, en el caso de que no pueda arrendarse el monopolio, entonces la Administración se reserva administrarlo é indemnizar á los fabricantes con los productos que saque del impuesto. La mera enunciación de este hecho, la sola indicación de que ha de indemnizarse á los fabricantes en ese caso con los productos del propio impuesto, da á entender, en primer lugar, que se teme no encabezarlo ni arrendarlo, y en segundo término, son de prever los abusos, los perjuicios y los inconvenientes que puede haber para el Estado otorgando al Gobierno una facultad de esta especie. Yo, pues,ruego á la Comisión de una manera encarecida que, ya que ha sido tan bondadosa que ha rectificado el artículo en la parte de la expropiación, haga lo mismo respecto á la administración del monopolio cuando tenga que indemnizar, y que se limite, como propone la minoría de la Comisión, á autorizar el concierto y hasta arrendar el monopolio, pero siendo absolutamente de cuenta de los fabricantes las indemnizaciones que procedan, y de ninguna manera de cuenta del Estado.

Como no quiero cansar más á los Sres. Diputados con esta enumeración de detalle de las diversas contribuciones é impuestos, me voy á limitar á tratar de lo relativo á las bajas que en las ventas de bienes nacionales posteriores al año 76 propone la minoría de la Comisión. Y me ocupo de este extremo, que realmente no tiene ninguna importancia, porque también de él ha tratado mi respetable amigo el señor Danvila.

Proponía el Gobierno por ese concepto la cantidad de 6 millones, y la Comisión la misma suma. Produjo en el año 1890-91, 1.800.000 pesetas; es decir, Sres. Diputados, que la Comisión y el Gobierno elevan esa partida por ventas de bienes nacionales posteriores al 1.° de Julio de 1876 en la suma de 4 millones; y aun cuando la Comisión ha tenido para ello en cuenta que en lugar de venderse esta clase de bienes en diez plazos, se van á vender en cinco, entiendo que la suma que propone es tan considerable, que no podrá realizarse. Por eso aconsejo á la Comisión que, volviendo sobre su acuerdo, no consigne sobre este extremo más que 3 millones de pesetas.

Si os habéis fijado en lo que en la tarde de ayer expuse á la consideración del Congreso, recordaréis que la cifra de los ingresos que propone la minoría de la Comisión es la de 736 millones; y como los relaciona con el presupuesto de gastos que en su día presentó también á la deliberación de las Cortes por la suma de 717, resultará un superávit de 19 millones. Pero tengo que decir á los Sres. Diputados que esta suma que nosotros calculamos no será completamente exacta, sino que nos contentaríamos con rehacer, si fuera posible, el presupuesto de gastos por nosotros presentado y admitiendo el de ingresos que ahora apoyo, pudiéramos llegar á la nivelación; porque de esa partida de 736 millones tenemos que separar, desde luego, los 13 millones de que tantas veces os hablé ayer, relativos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; es decir, que en lugar de 166 millones, no se pedirán más que 153.

Hay que rebajar también de esa suma lo que dejen de producir en el año económico de 1892-93 los impuestos nuevos, algunos, no todos, ó aquellos que se reforman, y cuya innovación no podrá implantarse desde el 1.° de Julio próximo. Serán también causa de baja en los ingresos las Aduanas, porque es imposible, á mi modo de ver, que se llegue á cubrir la cifra de 94 millones que propone la Comisión. Y por último, será indudablemente causa de baja todo aquello que constituya apatía por parte de la Administración; porque es de advertir que nosotros, para recaudar los ingresos que proponemos á las Cortes, consideramos que se necesita tener una Administración, si no extraordinaria, por lo menos una Administración celosa y constante; y realmente, yo siento decirlo, pero el ejercicio de 91-92 demuestra una atonía y una desidia por parte de la Administración, que de continuar así será sumamente perjudicial para los intereses públicos.

Hasta ahora, Sres. Diputados, ni la mayoría ni la minoría de la Comisión nos hemos ocupado de otra cosa que del presupuesto ordinario; es decir, hemos comparado los gastos ordinarios con los ingresos ordinarios; pero yo entiendo que debemos fijar la atención en el interesante extremo de que aquí no hay que pensar sólo en la nivelación del presupuesto ordinario, sino que es preciso preocuparse de la nivelación del presupuesto, teniendo en cuenta que han de traerse al ordinario partidas que hoy están en el extraordinario.

Los Sres. Diputados recuerdan que por consecuencia de la ley de Julio último se creó un presupuesto extraordinario de 150 millones de pesetas para la construcción de la escuadra y otras atenciones de los Ministerios de Guerra y Fomento principalmente; por virtud de esa ley podemos satisfacer en tres años, para la construcción de la escuadra, la suma de 87 millones de pesetas y dedicar á otras atenciones, como he dicho antes, del presupuesto de Guerra y Fomento 63 millones de pesetas más, que distribuídos en tres años, resultan para cada año 50 millones de pesetas.

Esto podrá hacerse cómodamente durante el año que va trascurriendo, podrá realizarse con facilidad también en el año económico de 1892-93 y se conseguirá asimismo en el de 1893-94; pero yo creo, y llamo sobre esto la atención de la Comisión, que tan

celosa se muestra en el estudio de estos asuntos, que en los años posteriores ya no podrá hacerse lo propio, y por consiguiente, que hay necesidad de pensar en los medios de arbitrar recursos para cuando se concluya este presupuesto extraordinario, puesto que los gastos han de venir al presupuesto ordinario; y al decir que han de venir al presupuesto ordinario, no me refiero, como es natural, á esos 87 millones para la construcción de la escuadra, sino á los 63 dedicados en tres años para las atenciones á que están afectos.

Pues bien; la minoría liberal y los Sres. Garijo, Monares y Mellado, firmantes del voto particular, se han preocupado también de esta cuestión, y los señores Diputados que hayan tenido la bondad de leerle, habrán visto cómo, sobre todo en la parte relativa á los gastos, prevén el medio de que se disminuyan para los años sucesivos, y lo prevén proponiendo las reformas que ligeramente voy á indicar.

A todos nos preocupa este año la cifra verdaderamente extraordinaria que representan las clases pasivas. A esto, Sres. Diputados, hay que poner remedio; en el particular, yo creo que todos estamos conformes; yo creo que 54 millones de pesetas que cuestan las clases pasivas es un gasto que no puede soportarle el presupuesto español.

A este respecto, nosotros indicamos algunas ideas para que eso cese, para que esa cantidad disminuya de una manera considerable. Si no os agradan estos medios, proponed otros; la cuestión es que es indispensable conseguir que esa partida de 54 millones de pesetas sufra una disminución notable. ¿Y qué proponemos nosotros? La presentación en un plazo de seis meses de una ley de clases pasivas que regule esta materia, y con cuya regularización sean imposibles las interpretaciones que Gobierno y tribunales están dando todos los días á la legislación de clases pasivas.

Proponemos además sobre este punto la capitalización voluntaria de los actuales derechos pasivos, bien dando renta, bien dando capital á los interesados; pero no pasando del 50 por 100 de lo que hoy cuestan dichas clases.

De manera que por ahí podremos alcanzar una economía de 27 millones, en lugar de tener consignada la cantidad de 54 millones. Y mirando al porvenir, y considerando que es imposible exigir la capitalización forzosa respecto de los existentes, para los nuevos derechos que se creen damos facultad al Gobierno de establecer las capitalizaciones como tenga por conveniente. Por último, se establece una Caja especial de pensiones, de donde salgan los fondos necesarios para el pago de los derechos pasivos, creándose esa Caja, no sólo con el importe de lo que á cada uno se le descuente de su haber, sino también consignando el Estado aquella cantidad que estime conveniente para aumento de ese fondo, como, por ejemplo, se hizo respecto de los maestros de instrucción primaria por la ley del Sr. Navarro Rodrigo.

Proponemos también como medio de disminuir el presupuesto del Estado, el sistema de las anualidades, centralizando en el Ministerio de Fomento las obras públicas civiles, y en el de la Guerra las obras públicas militares, á fin de que contribuyan á la realización de estas obras, no solamente la generación actual, sino las venideras, que han de disfrutar del beneficio de esas obras; sistema, por otra parte, que no es nuevo en nuestro presupuesto, porque sin remontarnos á una época lejana, se estableció por el partido conservador en un artículo de la ley de presupuestos de 1885-86, y el partido liberal lo estableció también sin éxito en la misma ley de presupuestos de 1890-91.

Y aparte lo relativo á las obras públicas y á la centralización de la estadística en el Instituto geográfico, ideas que yo creo que pueden llevarse á cabo y producir verdaderas economías, me he de fijar en la reforma relativa á la organización provincial.

Es de todos sabido el sinnúmero de empleados que tiene la Administración pública en provincias, ya en el ramo de Hacienda, ya en el de Gobernación, ya en el de Fomento. Yo de mí sé decir, que cuando me he ocupado de confeccionar el presupuesto del Ministerio de Hacienda, siempre he entendido que sobran muchísimos empleados en este ramo en las provincias; pero, francamente, yo por no desorganizar los servicios y porque éstos no se perturben, no he querido nunca hacer una economía en la Administración provincial.

No hay un personal verdaderamente idóneo, verdaderamente apto; está confundido lo bueno con lo malo; y esto depende de que es producto del azar la elección de los empleados que hay en las provincias. Si la Administración provincial estuviera verdaderamente organizada y constituyera una carrera, estoy completamente seguro de que con la mitad del personal que hay bastaba para desempeñar los servicios en mejores condiciones que lo son en la actualidad. Pues si á esto, Sres. Diputados, unís la circunstancia de que formen un todo los empleados del ramo de Fomento y del ramo de Gobernación, separando la Administración de la recaudación, indudablemente tendríamos un personal infinitamente menor y más apto; y estando reunidos en una oficina estos distintos empleados, constituyendo una verdadera organización provincial y una carrera administrativa, se evitarían también los gastos de locales, de porteros y otros varios.

Entiendo que es de tanta importancia como lo relativo al personal, lo del procedimiento administrativo, y por eso proponemos la creación de Juntas de jefes en las provincias que resuelvan en primera instancia todos los asuntos con apelación por parte de los interesados y de los funcionarios á los Centros superiores, con lo cual resultaría una economía evidente en material y en personal, se podrían dictar providencias más justas y más inmediatas, y al propio tiempo, no habiendo más que una apelación, se desentendería la Administración central de una porción de asuntos que hoy la ahogan.

Sólo me queda, para concluir, ocuparme, ó mejor dicho, decir por qué no me ocupo del articulado de la ley de presupuestos. Confieso, Sres. Diputados, que cuando mis amigos tuvieron la bondad de encargarme de una manera absoluta, porque si no no le hubiera aceptado, de la difícil empresa de defender el voto particular, creía yo que mi principal tarea consistía en examinar el articulado de la ley y combatir una por una las autorizaciones que contiene; pero como después la Comisión tuvo por conveniente retirar el dictamen y presentarlo nuevamente redactado, yo me considero desligado de ese propósito, y creo que faltaría á mi deber si entrara ahora á hacer un examen detenido de los artículos de la

ley; lo cual no quiere decir que esta minoría no se proponga examinarlos detenidamente uno por uno y discutirlos.

A mí me ha sorprendido que el Sr. Danvila, que debía estar más interesado que yo en no discutir el articulado de la ley, primero porque había sido redactado de nuevo, y después porque no me parece reglamentario; me ha sorprendido, vuelvo á decir, que el Sr. Danvila haya hablado de las autorizaciones para combatirnos á nosotros diciendo que nosotros habíamos pedido más autorizaciones y más graves que las que se piden en este proyecto de ley. Yo no he de negar que algunas autorizaciones ha pedido el partido liberal; pero el Sr. Danvila estuvo muy injusto, porque citó como ejemplo lo que decía haber ocurrido en 1881 y 1890. Señor Danvila, lo que no ocurrió en 1881 es que hubiera autorizaciones, ni siquiera articulado en la ley de presupuestos. En 1881 lo que se hizo fué no traer nada al articulado y cumplir religiosamente lo que yo entiendo que debe hacerse en esta clase de materias, que es presentar tan sólo cuatro artículos á la ley de presupuestos: primero, los ingresos serán tantos y los gastos tantos; segundo, gastos que deben comprenderse en el estado letra *A*; tercero, créditos ampliables; y cuarto, deuda flotante. Repito que en otros presupuestos alguna autorización ha traído el partido liberal; pero en lo que no puedo estar conforme, ni puedo aceptar, es que S. S. cite como precedente el año de 1881, porque allí no hubo autorizaciones, hubo 18 ó 20 leyes que se votaron antes que la de presupuestos, como que fueron su base. Allí se reformaron todas las contribuciones é impuestos, la ley de contabilidad, se convirtieron las deudas amortizables y se autorizó la conversión del 4 por 100 interior y exterior; y si todo eso se hizo en leyes especiales, ¿cómo S. S. funda un cargo para la minoría liberal con motivo de lo que sucedió en 1881? Alguna más razón tenía S. S. al tratar del presupuesto de 1890-91, aunque tampoco la tiene en decir que en ese presupuesto había 18 autorizaciones: yo las he contado esta mañana, y no saco arriba de 11.

Pero, además, ¿qué clase de autorizaciones son? ¿Qué tienen que ver aquellas autorizaciones modestas, modestísimas, la mayor parte de ellas con bases que regulan por completo las facultades del Gobierno y coartan su acción, con el dictamen de la Comisión? Porque las cosas hay que decirlas como son realmente, y la verdad es que de treinta y una veces que suena en él la palabra autorización, lo menos diez y seis son de la Comisión y no eran del Gobierno.

Señores Diputados; he terminado las consideraciones que tenía que someter á la ilustración del Congreso, extendiéndome más tiempo del que había pensado. Al concluir, no puedo ser tan explícito en mis peticiones como lo ha sido el Sr. Danvila, que pedía á la Cámara que desechase el voto particular. Yo, francamente, como no pido nunca más que lo que es posible, no puedo pedir tanto; preveo que detrás de la alocución del Sr. Danvila están los votos de la mayoría, y como yo sólo espero los de las minorías, lo único que suplico á la Comisión encarecidamente y lleno de la mejor buena fe, es que no hagan SS. SS., como en algunas cosas no lo han hecho, cuestión de amor propio todo lo que se refiere al presupuesto de ingresos y al articulado de la ley; que oigan con benevolencia nuestras observaciones, inspiradas en el deseo del acierto, y entre todos contribuiremos al perfeccionamiento, en lo posible, de una obra que no debe tener otra aspiración que el mayor beneficio de los intereses nacionales. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: No tema el Congreso que yo distraiga su atención por mucho tiempo en las rectificaciones á que puede dar lugar el discurso de mi querido amigo el Sr. Eguilior, porque el que algunas veces desde ese alto sitial ha agitado la campanilla para decir á los Sres. Diputados que las rectificaciones no deben convertirse en réplicas, vulnerando el Reglamento, sino limitarse á desvanecer los errores de hecho ó de concepto que se hayan atribuído al orador, no tiene derecho en estos momentos sino para dar él ejemplo y marcar la norma de lo que debe ser una verdadera rectificación.

Mi discurso de ayer fué un discurso de líneas generales; después de discutido el voto particular, hemos de entrar en el debate de cada uno de los 73 conceptos que comprende el presupuesto de ingresos; y tras esta discusión, que indudablemente será detenida, penetrarémos en el examen de los 38 artículos que comprende el articulado de la ley. Yo he creído siempre, y continúo creyendo, que en la ocasión presente podemos prescindir de detalles; no extrañe, pues, el Sr. Eguilior que yo no discuta en este momento ninguno de los pormenores del presupuesto de ingresos ni del articulado de la ley.

Y voy á hacer ahora las siguientes ocho estrictas rectificaciones.

Se ha dicho, en primer lugar, que yo acudí al terreno retrospectivo para dirigir cargos al partido liberal respecto de su conducta en la cuestión económico-financiera. Yo no tuve, Sr. Eguilior, tal propósito. A mí me convenía sentar como tesis que para llegar á una trasformación como la que se opera en el presupuesto, para rebajar, como se han rebajado, los gastos, para crear nuevos ingresos, para exigir al contribuyente sacrificios de cierta índole, era preciso exponer las causas y los motivos que habían obligado al Gobierno de S. M. y á la Comisión general de presupuestos á adoptar esta conducta, y dije lo que es un hecho histórico. ¿Es ó no cierto que influyó en gran manera para que el partido liberal abandonase el poder la necesidad que se sentía de que definiera y concretara su política económica? ¿Es ó no cierto que en aquellos momentos todos los países de Europa habían propuesto, y aun hoy mantienen, el sistema proteccionista? ¿Podía el partido liberal declarar que su política era la protección á los intereses nacionales? Pues si no podía seguir aquel movimiento, que era el movimiento de toda Europa, el movimiento de nuestro país y la bandera del partido conservador, ¿no era natural y lógico que el partido liberal abandonase el poder, y de él se encargara el partido que afirmaba que la única política económica posible en aquellos momentos, y continúa siéndolo, era la de la protección á los intereses nacionales? Pues esto quise decir, y no otra cosa.

Y vamos á la segunda rectificación.

Refiérese ésta á si el presupuesto estaba ó no indotado y á si estaban ó no en descubierto las subvenciones de ferrocarriles. Lo que yo puedo asegu-

rar al Sr. Eguilior, porque tengo á su disposición los datos oficiales, es, que cuando el partido liberal salió del poder se debían 115 millones de pesetas por subvenciones de ferrocarriles: que en el año correspondiente al presupuesto de 1890-91 se pagaron 19 millones y pico que no estaban consignados en el presupuesto, y que el presupuesto extraordinario tenía un déficit de 35 millones; sumados estos 35 millones con los 115 que ya se debían, importan 150 millones. ¿De qué manera se ha tenido que cubrir este descubierto? Ya lo sabe el Sr. Eguilor y toda la Cámara: por medio de una operación de crédito, que era ya más que necesaria, imprescindible.

Tercera rectificación. Que el Gobierno calculaba con exceso los ingresos. Pero, Sr. Eguilior, ¿tratamos ya del proyecto del Gobierno? No; de lo único que se trata ahora es del dictamen de la Comisión: este dictamen, como era natural, se ha redactado de acuerdo con el Gobierno de S. M.; pero este dictamen no es el proyecto de la ponencia, como S. S. decía ayer, sino el acuerdo de la Subcomisión de Hacienda que reformó el trabajo de la ponencia. Hay que advertir que los primeros datos de la ponencia eran muy distintos de los que después aceptó la Subcomisión de Hacienda, y este trabajo de la Subcomisión es el que hoy constituye el dictamen de la Comisión general de presupuestos.

Todo esto se ha hecho de acuerdo con el Gobierno de S. M., y nosotros no nos hemos jactado, como decía el Sr. Eguilior ayer tarde, de haber hecho esta reforma, ni de haber molestado á nadie, sino de haber traído nuestro pequeño óbolo á esta obra patriótica en que la Comisión y el Gobierno se hallan comprometidos.

Otra de las rectificaciones se refiere á la suposición que hizo S. S. de que yo había alabado el empréstito del amortizable. Nada estuvo más lejos de mi ánimo. Yo no hablé de tal empréstito, sino para decir sencillamente que los 197 millones de pesetas que produjo se emplearon en pagar los intereses y descubiertos que el partido conservador se había encontrado al sustituir en el poder al partido liberal; ni más ni menos. Pero yo no tenía para qué ingerirme en alabar ni censurar el empréstito del amortizable. Después de todo, ese empréstito no era más que un pensamiento del Gobierno anterior, que se realizó en las condiciones en que fué posible hacerlo en aquella época.

En cuanto al sistema seguido para la formación de los presupuestos de ingresos, en definitiva, el señor Eguilior y la Comisión, estamos conformes. El señor Eguilior reconoce que no puede seguirse con todo rigor el sistema de lo recaudado. Apunté las frases de S. S., que constan en el *Extracto*: dijo S. S. que no le había seguido, «sino con las modificaciones que las circunstancias exigen en cada caso.» Pues eso exactamente es lo que ha hecho la Comisión de presupuestos. Esta Comisión ha tenido en cuenta lo recaudado, pero también ha tenido en cuenta la progresión de las rentas; ha tenido en cuenta otros datos, que indudablemente no desconoce el Sr. Eguilior cuando no se atrevió ayer á afirmar que hubiese una sola partida en el proyecto de presupuesto de ingresos de la minoría liberal en que se hayan fijado exactamente las cantidades recaudadas en el año anterior ni en uno solo de los 73 conceptos que comprende el presupuesto.

Por consiguiente, en este punto estamos conformes; lo mismo la minoría liberal, que la Comisión general de presupuestos, aceptamos como tipo regulador la recaudación; pero sujeto este tipo á aquellas modificaciones naturales que las rentas tienen en pro ó en contra, según los diversos cálculos que se formen por las personas encargadas de la administración de los intereses públicos.

Sobre todo lo que el Sr. Eguilior ha dicho esta tarde, yo sólo tengo que hacer dos rectificaciones. La primera, consiste en responder á una invitación que el Sr. Eguilior hizo á la Comisión, refiriéndose á las ventas al contado. El Sr. Eguilior decía á la Comisión: ¿por qué no rebajáis 3 millones de pesetas, como hace la minoría liberal, y ponéis 6 millones de pesetas que resultan excesivos? ¿Excesivos, Sr. Eguilior? ¿Puede S. S. decir esto? Pues qué, el presupuesto que lleva la firma de S. S., ¿no fijó cabalmente por ventas al contado 8 millones de pesetas? El Ministro que consignó esta partida en el presupuesto de 1890-91, ¿se queja ahora de que el Gobierno y la Comisión fijen 6 millones, cuando tratan de reformar la ley á fin de que el plazo de diez años se reduzca á cinco? Me parece que no hubiera podido S. S. quejarse, aunque la Comisión hubiera fijado los mismos 8 millones que fijó S. S.; y por lo tanto, S. S. menos que nadie puede decir á la Comisión que exagera las cifras, cuando la que aquí consigna es en 2 millones menor que la consignada por S. S. en el presupuesto de 1890-91; á la cuál es muy posible que se llegue por la trasformación que en el pago de los plazos se producirá á consecuencia de una ley especial que está pendiente de discusión.

Por último, S. S. ha tratado de las autorizaciones, y me decía que había sido injusto al criticar las formuladas en 1881. Yo creo que expresé bien el sentido de todas ellas; porque después de todo, importa poco que las autorizaciones se presenten en el articulado de la ley ó en proyectos especiales; al fin y al cabo, autorizaciones son. (*El Sr. Eguilior*: Fuera de la relativa á la deuda, no había ninguna autorización.) Perfectamente; pero el Sr. Camacho pudo aceptar la forma de presentar en los presupuestos las 22 autorizaciones que reclamaba. El que no tiene derecho para criticar las autorizaciones pedidas por la Comisión general de presupuestos, es el Ministro de Hacienda en aquella fecha, D. Manuel Eguilior; porque, á pesar de lo que ha dicho S. S., yo mantengo que contenía 18 autorizaciones la ley de presupuestos de 90-91, la cual constaba de 43 artículos que tengo aquí anotados. ¿Quiere S. S. que lea las 18 autorizaciones? (*El Sr. Eguilior*: Como S. S. guste.) Pues si S. S. insiste en la negativa, las leeré. (*El Sr. Eguilior*: Si S. S. las lee, luego las comentaré yo.) Su señoría trajo autorizaciones para celebrar conciertos, uno de ellos con la Tabacalera, para reorganizar los servicios, para hacer todo lo que necesitaba S. S. hacer para administrar bien, y francamente, el Ministro de Hacienda que pone 43 artículos en la ley de presupuestos y que consigna 18 autorizaciones, no debe quejarse de que nuestra ley de presupuestos, tratándose de una trasformación casi completa de los servicios públicos, traiga 38 artículos, y de que hayamos reducido á media docena todas las autorizaciones que llevamos al articulado de la ley; porque la Comisión no considera esta clase de cuestiones como cuestiones de vanidad; lejos de esto, se

ha anticipado á los deseos de la minoría liberal y, siguiendo sus indicaciones, ha venido á facilitar la discusión del presupuesto de ingresos.

He terminado.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **EGUILIOR**: Empiezo por alabar el sistema empleado por el Sr. Danvila en su rectificación, porque ese sistema es el que merece todas mis simpatías y el que se adapta mejor á mis reglas de conducta parlamentaria; yo soy partidario de las rectificaciones verdad y de que no se prolonguen los debates convirtiendo en prolija réplica lo que debe ser mera rectificación; y para dar un nuevo ejemplo de que participo de la opinión de S. S., me he de limitar á las más precisas palabras al contestar á las siete rectificaciones que S. S. ha tenido por conveniente hacer á mi discurso.

Afirmaba S. S. que la mirada retrospectiva que dirigió á la política del partido liberal y lo que dijo de la triste herencia que del mismo había recibido el partido conservador, no envolvía el propósito de agriar esta clase de debates, sino únicamente el de demostrar la necesidad de ciertas determinaciones en las leyes que discutimos. Yo creo que esta es una habilidad nueva de S. S. Todos los puntos que S. S. trató en el día de ayer como herencia que había recibido el partido conservador del partido liberal, ¿qué tienen que ver, ni en poco ni en mucho, con el presupuesto de ingresos y con el articulado de la ley de presupuestos? A S. S. le convenía hacer aquello; sea enhorabuena; pero no nos haga creer en cosas que demuestran su destreza parlamentaria, pero que estamos prevenidos para recibir con recelo.

Según la afirmación de S. S., el presupuesto estaba indotado, y citaba al efecto el ejemplo de los ferrocarriles. Yo no pongo en duda que el presupuesto de 90-91 haya resultado indotado en este concepto; lo único que yo digo, en disculpa del partido liberal, es que puso las cantidades que le dijo el Ministerio de Fomento y las cantidades que se habían pagado en los años anteriores; porque resultaba completamente evidente que, consignando sumas de consideración, luego los créditos tenían que anularse, y con el convencimiento que le daban las noticias del Ministerio de Fomento de que los créditos eran excesivos y luego había de procederse á su anulación, los fijó en una cantidad que después resultó insuficiente.

Su señoría citaba eso para demostrar que á consecuencia de esos descubiertos dejados por el partido liberal había tenido que llevarse á cabo el empréstito. No, Sr. Danvila; S. S. no recuerda bien los hechos. El empréstito se llevó á cabo, no sólo por los descubiertos de la época del partido liberal, sino por los que hubo durante la época del partido conservador; y la prueba de ello es que cuando yo dejé el Ministerio de Hacienda importaba toda la deuda flotante 265 millones, de los cuales 165 eran deuda con el Banco por préstamos hechos al Tesoro, y sólo quedaba como verdadera deuda flotante exigible 100 millones, que yo tuve la suerte de prorrogar por el plazo de un año, por lo cual el partido conservador pudo vivir durante mucho tiempo acudiendo á los préstamos del Banco sin necesidad de ir á la plaza en demanda de dinero.

Que en el sistema de evaluar los ingresos, agrega S. S., casi estamos conformes. No lo dudo; pero creo haber demostrado que nosotros partimos de la base de lo recaudado, y que SS. SS. no se aproximan tanto como nosotros á esa base. Claro es que dije que no nos ajustábamos á eso de una manera matemática, porque había que tener en cuenta, como es natural, las bajas de las contribuciones é impuestos.

Dice S. S. que si se examinan todas las partidas, se verá que no hay una sola que no está variada. Es natural; la razón es muy sencilla. Supongamos que un impuesto cualquiera había producido, por ejemplo, 20.570.000; no habíamos de poner 20.570.000 pesetas para el año siguiente, sino que habíamos de poner una cifra redonda, y poníamos 20.500.000 ó 20.600.000. En ese concepto, tiene razón S. S., todas las partidas están variadas; pero es necesario ir á buscar la razón de esa variación; y sobre todo, tener en cuenta que la base de nuestros cálculos es lo recaudado.

Ventas al contado. Su señoría me hizo aquí un argumento *ad hominem*, que consiste en decir que no comprende cómo yo vengo á pedir que no se consigne para las ventas al contado posteriores á 1.° de Julio de 1876 más que 3 millones en lugar de los 6 que propone la Comisión, siendo así que en el presupuesto de 90-91 consigné para esa atención 8 ó 9 millones. Debo decir al Sr. Danvila que yo procuro, ante todo, la sinceridad, que yo creo que si hay déficit, debe saberlo el país, y que en ese sentido no me importa nada que se diga que rectifico mi propia obra. Si yo estuviera en el puesto que ocupa hoy el señor Danvila, no tendría inconveniente en rectificar lo que antes haya podido haber hecho; porque entiendo que ha llegado el momento de decir la verdad al país, y por consiguiente, cuando se pueda realizar lo calculado, debe decirse; pero cuando sea necesario que haya déficit, es preferible que el país lo sepa, es preferible exponerle llanamente la situación, tal como es en realidad, á seguir el sistema de hipocresía, que debe desaparecer por completo y en absoluto.

De manera que S. S. con eso no me molesta, sino que, por el contrario, me proporciona la ocasión de decir aquí que en esa materia estoy dispuesto á rectificarme cien veces si fuere así preciso. Y vamos, por último, á lo de las autorizaciones.

El Sr. Danvila, no sabiendo cómo salir del paso en lo referente al año de 1881, dice que da lo mismo que se consignen las autorizaciones en el articulado de la ley que en proyectos aparte. ¿Cómo ha de ser lo mismo, Sr. Danvila? En aquellos proyectos de ley á que se ha referido S. S., estaba todo reglamentado, no había ninguna clase de facultades extraordinarias ni de arbitrio por parte del Gobierno. ¿Qué tiene que ver esto con las autorizaciones de que aquí hablamos? Si S. S., que de seguro lo habrá hecho, porque es muy estudioso é ilustrado, se ha servido examinar aquellos proyectos de ley presentados por el señor Camacho, le llamará la atención, no solamente el detalle de cada uno de ellos, sino la exposición de motivos, que constituían un verdadero estudio de la cuestión; exposición de motivos, por virtud de la cual casi nada nuevo se pudo decir cuando debatimos aquí largamente los mencionados proyectos. Pues si esto es así, ¿qué tiene que ver eso con las autorizaciones que ahora concede la Comisión al Gobierno?

Pero S. S. me exponía además otro argumento

ad hominem: el de que yo hice eso también en el año 1890. Yo he contado esta mañana las autorizaciones, y no me han salido más que 11 ó 12, y el Sr. Danvila dice que son 18. Me parece que no debemos entretener á la Cámara leyendo cada una de ellas en este momento. (*El Sr. Danvila*: Es que sólo el art. 36 tiene cuatro.) Yo invito personalmente á S. S. á que en el seno de cualquier gabinete debatamos primero el número de las autorizaciones y después la clase de esas autorizaciones.

Porque, por ejemplo, S. S. ha citado la autorización relativa á reformas en el personal por razón de economías, y yo le he de decir á S. S. que nada tiene que ver esa autorización modestísima de aquella ley con las tres ó cuatro verdaderas autorizaciones que trae la Comisión en ésta, y en virtud de las cuales no hay presupuesto de ninguna especie. Es más, yo tengo que manifestar que la autorización relativa á reformas en el personal la redacté yo, de acuerdo con el Sr. Cos-Gayón y con el Sr. Fernández Villaverde, diciendo que no podría hacerse ningún aumento de las plantillas, ni en el número de sus individuos, ni en el sueldo. Esa era una autorización de las que S. S. citaba; y como esa podría citarle á S. S. otras muchas. Ahí está, por ejemplo, la referente á la modificación de las Administraciones subalternas. ¿Y cómo? Estableciendo un sinnúmero de bases, en virtud de las cuales el Ministro puede decirse que no recibía autorización ninguna. Ahí está también la autorización concedida para suprimir las Audiencias de lo criminal. ¿Y qué pasó? ¿Cuántas bases tenía? El resultado lo ha dicho: no se ha podido suprimir ni siquiera una Audiencia. Y así, otra porción de artículos.

Pero en fin, yo no deseo insistir más sobre esto, con tanto más motivo, cuanto que no quisiera que terminase esa discusión entre el Sr. Danvila y yo de una manera que pudiera parecer agria. Creo que estamos conformes el Sr. Danvila y yo en una cosa: en que cuantas menos historias retrospectivas se hagan, mejor; y que el interés de todos, de la mayoría y las minorías, de las oposiciones y de los ministeriales, es llegar á la formación de unos presupuestos que respondan á las verdaderas necesidades del país; ni más ni menos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Castellano para consumir el segundo turno en contra del voto particular.

El Sr. **CASTELLANO**: Señores Diputados, árdua empresa es para mí venir á respigar el campo segado ayer por el dignísimo presidente de la Comisión general de presupuestos. El magnífico discurso que con tanto gusto oímos á mi querido amigo el Sr. Danvila, de tal suerte trató todos los problemas económicos y todos los problemas políticos que se relacionan con el voto particular que se debate, que me ha de ser á mí ciertamente bien difícil dar novedad al asunto; pero la importancia de la situación económica del país, y á la vez que la situación económica, de la situación financiera, es tal; las circunstancias en que nos encontramos son de tal naturaleza, que no huelga, no el que hayamos de repetir ciertas ideas, que es preciso que ciertos principios, es preciso que ciertas convicciones se inculquen en la opinión, y para eso fuerza es que machaquemos un día y otro para vencer las resistencias que oponen los prejuicios de secta y las mayores dificultades que opone el desconocimiento general que suele haber de estas cuestiones siempre difíciles, sobrado enojosas en su estudio para que la masa del país penetre en las entrañas, en la esencia misma de los problemas financieros. Esencialmente financiero me propongo que sea cuanto haya de decir esta tarde, ya que el aspecto político de la cuestión fué ayer magistralmente dilucidado; y si acaso encontráis que mis fuerzas no responden á la misión que en este instante pesa sobre mí, perdonádmelo, Sres. Diputados, en gracia al menos de que, si os molesto, es en cumplimiento estricto de un deber.

Ciertamente que en los momentos actuales la cuestión de los impuestos se encuentra libre de las dificultades que antes embarazaban el camino de la Hacienda pública. Hoy no se hace ya cuestión respecto del fundamento del impuesto; ya no se discute en el Parlamento, ni casi en el libro, si el impuesto es un tributo esencial de la soberanía y por eso se puede imponer como plazca, si es la coparticipación del Estado cuando se considera á éste con criterio socialista, ó si es la prima del seguro por los servicios que el Estado presta; todo esto está fuera de discusión. Ya no nos dividen aquellas eternas contiendas sobre el impuesto directo ó indirecto, sobre el impuesto proporcional ó progresivo, sobre que grave al capital ó grave la renta; todas estas disquisiciones científicas hoy están apartadas á un lado. Hoy se acepta el impuesto como una necesidad social, que arranca de la sociabilidad humana, indispensable para llenar los servicios del Estado tal como se conciben en cada Nación; y todos buscan como condición esencial del impuesto, además de la equidad, el que dé los mayores rendimientos. De modo que la ciencia económica en esta parte ha tomado un punto de vista más práctico que antes; tanto en el Parlamento, como en las escuelas, hoy lo que se dilucida en materia de impuestos son dos cuestiones importantes: la *imponibilidad* y la *multiplicidad*; buscando, por una parte, que el impuesto grave materia imponible que le permita sólido asiento para que con poco esfuerzo, con poco coste y con el menor gasto dé el mayor rendimiento posible; buscando, por otra, con la divisibilidad de tributos, que esa misma divisibilidad, que esa misma multiplicidad, venga, por virtud del fenómeno económico de la difusión, á ser una especie de regulador automático que corrija, que enmiende las injusticias que jamás pueden evitarse en el reparto especial de cada impuesto.

Mas si por esta parte la Comisión encontraba el camino llano, es indudable que la situación del país había llegado á tal extremo de desconfianza acerca de los medios de regenerar la Hacienda, que forzoso es recordar los tristes días en que el presupuesto fué entregado á la Comisión. En aquellas circunstancias la Comisión tenía una alta misión que cumplir, y para que pudiera cumplirla, el Gobierno le dejó desembarazado el camino, la dió personalidad propia, la dió más relieve que había tenido Comisión alguna de presupuestos en el Congreso; y esto, lejos de ser un acto digno de censura, como pareció merecerle al Sr. Eguilior en la tarde de ayer, no era más que un acto de justicia; porque si este Gobierno, que había venido á recabar el concurso de todos los lados de la Cámara, estaba dispuesto á aceptar el concurso de las oposiciones, no era cosa de que se lo negara á

los individuos de su partido, á quienes si no había de suponer la competencia que á las eminencias financieras de enfrente, tenía que reconocerles por lo menos tanto interés y tan buen deseo como ellos pudieran tener.

La Comisión, pues, se encontró en circunstancias especiales al comenzar á discutir el dictamen: veía la necesidad de responder á las aspiraciones del país, tanto en la disminución de los gastos, tanto en la introducción de economías en nuestro actual presupuesto, como en el fomento, en el incremento de los ingresos; y al tocar á las economías, tuvo que luchar con esas resistencias que en todas partes opone lo que existe; con esa resistencia de todo lo que vive, á la muerte; con esa resistencia que los intereses particulares oponen siempre. Su deseo hubiera sido llegar mucho más allá de lo que ha llegado en materia de economías;| pero había distintas condiciones que limitaban su tarea: primero, el temor de introducir perturbaciones en los servicios al reorganizar aun aquello en que creía que se podían introducir economías; y segundo, esas resistencias de que acabo de hablar, que si en todas partes son poderosas, aquí llegan á ser hasta temibles.

Más llana era la tarea en la cuestión de ingresos.

La Comisión de presupuestos ha procurado, abandonando los viejos moldes, acentuar en la tributación una tendencia recientemente iniciada; ha prescindido de todo recargo en las contribuciones directas, ya muy recargadas, y ha apelado en lo posible á las contribuciones indirectas, pero buscando principalmente la riqueza mobiliaria, esa riqueza que no tributa en la proporción que su desarrollo en los tiempos modernos exige.

Claro está que jamás podrá llegar á tributar la riqueza mobiliaria lo mismo que la riqueza inmueble, porque su naturaleza es distinta. Es más fugaz, es también más circulante; es menos visible, se esconde más á la vista, tiene caracteres completamente distintos que la riqueza inmueble; pero no porque el tributo, para ser debidamente proporcional, jamás llegue á ser igual en la riqueza mobiliaria que en la inmueble, es cosa de eximirla de él; porque después de haber abolido los privilegios de raza que eximían de tributo á ciertas castas, sería un contrasentido que creásemos castas de intereses.

Para llegar á este fin, la Comisión encontró grandísimas dificultades; porque, forzoso es reconocerlo, la opinión pública no está todavía bien formada respecto de la medida en que deben introducirse las economías y respecto del refuerzo necesario en los ingresos. La prueba de lo que digo está en esas innumerables enmiendas que han desfilado por esa tribuna. ¿Sabéis cuánto suman los aumentos que nuestros compañeros proponían á la Comisión de presupuestos como indispensables? Cincuenta y cuatro millones de pesetas. Cierto es que otros Diputados buscaban economías; pero la suma de las propuestas por ellos no pasaba de 20 millones de pesetas. Decidme cómo hubiera quedado nuestra obra si hubiéramos dado satisfacción á todos los intereses que han hallado voces elocuentes que se han levantado aquí en su defensa.

No es que yo censure á nadie: las enmiendas han partido de Diputados de oposición y de Diputados ministeriales, y entiendo que los que han presentado estas enmiendas no lo han hecho por capricho, no lo han hecho por deseo de exhibición personal; lo han hecho respondiendo á necesidades sentidas en el país. Cuando el país nos pide economías, y todos aparecemos estar conformes en que es preciso introducirlas, cueste lo que cueste, venir los Diputados de la Nación de todos los lados de la Cámara á proponernos un día y otro día aumentos y más aumentos, en vez de escudriñar los rincones más recónditos del presupuesto para ver los despilfarros que pudieran haber escapado á la perspicacia de la Comisión, creedme, Sres. Diputados, es que no está todavía la opinión bastante formada respecto á la tendencia que se impone en la Hacienda española, y que ha mantenido con persistencia la Comisión general de presupuestos.

No nos falta más sino que al llegar á los ingresos nos pase lo mismo: que los impuestos nuevos parezcan excesivos, y los recargos de los antiguos inaceptables. Entonces va á haber aquí un problema insoluble, un problema más difícil de resolver que el famoso de la piedra filosofal. Economías sin reducir los gastos; aumento de ingresos sin elevar los impuestos; la nivelación sin tocar á las cifras del presupuesto; es decir, economizar malgastando, fortalecer los ingresos abandonando impuestos; en una palabra, hacer oro sin oro, ni más ni menos que lo que perseguían los alquimistas de la Edad Media, que no se reirían poco de nosotros al ver cómo luchamos por resolver de esa manera el problema de las economías y de la nivelación.

La Comisión de presupuestos no tiene la pretensión de haber presentado un trabajo perfecto; la perfección no es propiedad característica de las obras humanas; pero sí tiene la seguridad de haber sabido resistir las inclinaciones de un lado y de otro, y de haber seguido impertérrita la conducta que se propuso, habiendo llegado á demostrar dos cosas: primera, que es posible la reorganización de la Hacienda, y que esa empresa la acabamos de iniciar con estos presupuestos; y segunda, que es posible resistir á esa invasión de intereses locales y particulares de todos lados que vienen á convertir el presupuesto, por una especie de socialismo práctico y regional, en acervo común, que hay que repartirlo á girones entre todas las clases del Estado y entre todos los intereses locales.

Y hechas estas consideraciones generales que yo entendía necesarias para fijar la misión que le incumbe á la Comisión general, y la manera y forma cómo la ha llevado á cabo, he de entrar á examinar lo más brevemente posible, pero con la detención que la importancia del trabajo exige, el voto particular de la minoría liberal.

Desde luego llama la atención, y ayer sobre esto llamó la del Congreso nuestro digno presidente, los tonos benévolos, el espíritu eminentemente gubernamental que en todo el voto particular resplandece. Habiéndole honrado con su firma el Sr. Garijo, á mí no me sorprende. Amigos cariñosos del Sr. Garijo hemos sido todos los individuos de la Comisión; amigo cariñoso para nosotros ha sido el Sr. Garijo; maestro en muchas ocasiones, nos hemos complacido en recibir lecciones de él los que, como yo, reconocemos sus verdaderos méritos, sus talentos prácticos y sus conocimientos verdaderamente sólidos y profundos en Hacienda. Por esto no es de extrañar que el

Sr. Garijo no suscribiera cosa que pudiera lastimar á sus compañeros queridos de Comisión, y mucho más cuando la Comisión funcionaba de tal suerte, y no creo cometer indiscreción ninguna al decirlo al Congreso, que allí no discutíamos los Diputados como políticos, sino como representantes que ponen el deseo de prestar todo su concurso á la obra nacional. En la Comisión, á todos nos dominaba una idea: la Hacienda; á todos nos embargaba un único sentimiento: la Patria. Así es, que jamás nos recatamos del Sr. Garijo para tratar ningún asunto; con él hemos compartido las ponencias, de él hemos recibido consejos é indicaciones, aceptadas con gusto en muchos puntos, y ahí en el dictamen tiene una participación propia el Sr. Garijo, va parte de su inteligencia, de su trabajo y del influjo que ha podido tener dentro de la Comisión de presupuestos. No era posible, no, que el Sr. Garijo maltratara el trabajo de la Comisión.

Esta benevolencia del voto particular traído por la minoría liberal, me crea, por lo mismo, una verdadera dificultad del momento, porque yo me veo precisado á hacer la crítica del voto particular, y como la palabra no se domina de igual suerte que la pluma, temo decir algo que no corresponda á esa cortesía; ruego de antemano al Sr. Garijo que si encuentra en mis labios algo que pudiera lastimarle, abrigue la seguridad de que no se halla en mi intención.

Tres puntos principales he de examinar dentro del voto particular: el avalúo de las cifras de ingresos, el articulado de la ley y las autorizaciones. En cuanto al avalúo de las cifras de ingresos, debo de hacer observar que los conceptos del presupuesto de ingresos son 77; el señor presidente de la Comisión ha dicho 73, y en efecto, hay 73 cifrados y 4 con comillas; pero como pueden aparecer con guarismos en otros años, en realidad son 77 los conceptos.

Pues bien; de esos 77 conceptos hay 33 de completa conformidad, y desde luego no he de entrar á defender las cifras de la Comisión en ellos. Si esto es un litigio entre el partido liberal y el partido conservador, huelgan las pruebas en todo lo que hay conformidad absoluta entre las partes, y, cual acontece ante los tribunales, no procede articular prueba alguna sobre las partidas conformes. Hay 35 conceptos en que no existe exacta conformidad, pero conviene descomponerlos: menores de 500.000 pesetas en las bajas, hay 26; menores de 100.000 en los aumentos, hay 8; y además, uno de 740.000. Suman estas 26 partidas en las bajas, 2 millones y medio; suman las partidas de aumento, menores de 100.000 pesetas, 210.000. Yo abandono el examen de estas diferencias á su propia insignificancia. Y nos quedan nueve diferencias fundamentales, que son: seis en las bajas, mayores de 500.000 pesetas, y tres en los aumentos, mayores de 700.000. La primera baja que presenta el voto particular es en la contribución industrial, y se reduce á un millón de pesetas. La minoría liberal no ha tenido en cuenta, á mi juicio, la importancia de los conceptos que vienen nuevamente á tributar con arreglo á las reformas que introduce el art. 6.° de la ley: allí va á venir el 16 por 100 de recargo á las Sociedades que tienen más de un domicilio, de aquellas cuya personalidad se extiende á más de un Municipio; allí viene también el refuerzo de algunas partidas, como, por ejemplo, la tributación que pagan los notarios; viene asimismo la contribución que se impone sobre los valores mobiliarios y sobre los préstamos hipotecarios. Y yo le digo al Sr. Garijo, que tan conocedor es de estas materias: ¿no constituyen estos conceptos bastante suma de riqueza para poder producir el aumento que la Comisión ha estimado conveniente?

Pero hay más: el voto de la minoría liberal propone el encabezamiento de la contribución industrial, y este encabezamiento viene también propuesto en el dictamen de la mayoría, pero con una diferencia, que aún aventaja en eso al voto particular, y es, que así como el voto limita esta facultad al encabezamiento con los gremios, el dictamen lo permite, no sólo con los gremios, sino con los Municipios; y verdaderamente, en esos pequeños pueblos, donde por falta de división del trabajo y por el género de operaciones mercantiles, tan poco deslindadas, es tan difícil establecer la verdadera clasificación del comercio, indudablemente el encabezamiento tiene que dar buenos resultados, tanto por excusar la fiscalización, siempre difícil en los pequeños centros de población, como por lo que asegurará el rendimiento de este impuesto. Su señoría lo estima en 12 por 100. Sea en buen hora; pero, ¿por qué no ha aumentado en 4 millones la cifra que representa ese 12 por 100? Vea, por consiguiente, el Congreso cómo en esta primera contribución que examinamos no puede estar justificada esta baja pequeña, insignificante, que propone la minoría liberal.

Viene después el impuesto de derechos reales, y en este impuesto la minoría liberal rebaja 3 millones; en cuanto al rendimiento de los nuevos conceptos que vienen á tributar, lo estima, como la mayoría de la Comisión, en 4 millones; lo que hace es, en lugar de partir de la recaudación de 1890-91, partir de la de 1889-90; y parte de la recaudación de 1889-90, porque se dice que en el año 1890-91 tuvo aumento el impuesto de derechos reales porque se concedió un perdón. Pues ese mismo perdón se concede por la ley que acabamos de votar, y las mismas causas producen los mismos efectos.

Además, esta es una renta que es susceptible de mayor elasticidad. Viene en aumento desde hace algún tiempo; ¿y no es obrar con sobrada prudencia el partir de la recaudación del año último, sin estimar el mayor desarrollo que puede tener por su natural desenvolvimiento en el presente ejercicio? Precisamente yo creo que este impuesto es de los más susceptibles de producir mayores rendimientos al Tesoro, y uno de aquellos en que es más necesaria una buena administración; y me basta para afirmar esta creencia el saber que el impuesto de derechos reales, que viene produciendo hasta ahora en España sobre 33 millones de pesetas, en Francia llega hasta 600 millones.

Claro es que con esto no quiero comparar la riqueza de Francia con la de España; es indudablemente muchísimo mayor; pero ¿es que se explica que el producto del impuesto de derechos reales sea en España la vigésima parte de lo que es en la Nación vecina? ¿Es que nosotros tenemos la vigésima parte de riqueza que Francia? No. Comparad, señores Diputados, las cifras de nuestro comercio internacional, y veréis que mientras Francia tiene 8.000 millones, nosotros tenemos 1.600; es decir, la sexta parte; y examinando los rendimientos del impuesto

del timbre, tan enlazado con los derechos reales, encontraréis, que mientras en Francia produce ese impuesto 160 millones de pesetas, aquí produce sobre 50; es decir, una tercera parte. Pues bien; todos estos datos me hacen creer que el impuesto de derechos reales, sea por las ocultaciones que se hacen en las escrituras, sea por la forma de liquidar, ó por otros vicios que sería forzoso extirpar, no rinde lo que debiera, y que es, por consiguiente, susceptible de mayor elasticidad, de considerables aumentos, y que es digno de fijar la atención en él para procurar que estos mayores rendimientos vengan al Tesoro, como indudablemente vendrán desde el momento en que se perfeccione nuestra administración.

Hasta ahora, en las dos cifras que llevo examinadas está justificado que no ha exagerado la Comisión al fijar las cantidades que ha fijado en su dictamen.

Y en este punto llegamos á una de las modificaciones más radicales y más esenciales que tiene el voto, que es á la supresión del impuesto sobre los pagos del Estado y su sustitución por el aumento gradual del descuento á los empleados. Desde luego el voto particular no discute la cifra, la admite; no la contradice, y me conviene hacerlo constar así, para hacer luego la comparación de nuestro presupuesto con el de la minoría liberal. Sin embargo, el impuesto sobre pagos del Estado, por razones al parecer fútiles, pero indudablemente poderosas, y que no sé si hallan por igual eco en todos los individuos de esa minoría, se suprime en el voto particular.

Hay ahí una cuestión que se relaciona con los valores públicos, y ese partido, que ha sido el iniciador de ella en el Parlamento, ahora abandona la idea por alguna divergencia de pareceres entre sus eminencias financieras. Pero en fin, como estamose n el avalúo, yo debo desentenderme de este punto verdaderamente técnico, y voy á entrar en el examen de si los aumentos graduales que sobre los sueldos y asignaciones propone el voto particular nos han de dar el mismo resultado que el que nosotros proponemos.

Llama desde luego la atención la contradicción patente del partido liberal, que habiendo hecho desaparecer del presupuesto el descuento gradual de los empleados, es el que ahora pretende restablecerlo; y habiendo proclamado aquí y en todas partes que este era el impuesto más injusto, porque si los empleados estaban insuficientemente dotados, venía este impuesto á disminuir su haber, choca y sorprende que venga ahora á proponerlo en sustitución de un impuesto tan seguro y productivo como es el de pagos del Estado.

El descuento de los empleados figura en el voto particular con la misma cifra que en el dictamen, más los 7 millones del impuesto de pagos del Estado que suprime; y como en la cifra fijada por la mayoría de la Comisión se incluye millón y medio por el recargo del 4 por 100 con que ha de aumentarse el descuento de ciertas pensiones de clases pasivas, resulta que el nuevo impuesto que propone el voto ha de producir por lo menos 8 $^1/_2$ millones de pesetas. Desde luego salta á la vista que ese resultado es absolutamente imposible; y á mí lo que me extraña es, cómo personas tan competentes como son los que han intervenido en la confección de este voto particular, hayan fijado esa cifra sin reparar en el absurdo, perdonadme la expresión, que de ella resulta.

El impuesto sobre sueldos y asignaciones representa hoy 17 millones de pesetas; el descuento gradual que se propone fluctúa entre el 10 y el 20 por 100; el término medio del recargo resultaría ser 5 por 100; pero no es ni aun tanto, porque en la escala que se establece se salta en el último grado de 16 á 20. Pero en fin, supongamos que el promedio sea el 5, y ciertamente que si se había de aplicar á todos los funcionarios activos y á todas las clases pasivas que hoy sufren el descuento del 10, produciría 8 $^1/_2$ millones de pesetas, la mitad de 17. Pero no es así; no recargando este aumento gradual más que á los que perciben más de 5.000 pesetas de sueldo, ¿no han calculado los Sres. Diputados que son los de mayor sueldo el menor número de los funcionarios del Estado? ¿Cómo va á producir este impuesto un 50 por 100 más de lo que hoy produce, cuando representa menos del 5 el aumento del recargo, y el de las clases pasivas no representa más que el 2 por 100, y sólo afecta á las altas categorías, casi las más altas de la Administración?

Pero en fin, yo que jamás procuro hablar de memoria, aun cuando el trabajo era molesto y pesado, he hecho entresacar del presupuesto el número de empleados que hay de más de 20.000 reales, que son los que deberán, según el voto, estar sujetos al aumento gradual del descuento, y me da el resultado que va á asombrar al Congreso. De 5.000 pesetas para arriba, porque los de 5.000 están exceptuados del recargo, hay 2.800 empleados; y está demostrado en este estado, que por no molestar á los Sres. Diputados daré como apéndice á mi discurso, que aplicando á cada una de las partidas en que está descompuesta la escala gradual establecida en el voto particular, el aumento de descuento que le corresponde, da por resultado la cifra de *826.000* pesetas, en vez de 8 $^1/_2$ millones que era preciso obtener. Cierto es que en este estado no figura lo referente á clases pasivas, porque he de confesar ingenuamente, que desde que estoy en la Comisión de presupuestos he procurado recabar infinidad de datos de la Junta de clases pasivas y no he podido conseguirlo; pero desde luego salta á la vista que de 826.000 pesetas á 8 $^1/_2$ millones hay bastante distancia para que un recargo, no ya del 5 por 100, sino del 2, como resulta el promedio de la escala que para estas clases establece el voto, y eso para las cuotas mayores de 3.750 pesetas de pensión, no ha de llenar ni mucho menos este abismo. Puede, pues, deducirse de cuanto llevo expuesto, que este cálculo del voto particular está hecho á ojo de buen cubero; y ahora sí que me toca á mí decir: «así se crean los déficits.»

Y con esto hemos terminado con las contribuciones directas, y entramos en las indirectas. Propone en las contribuciones indirectas el voto particular una rebaja de 6 millones de pesetas en los derechos de importación, otra de 500.000 pesetas en el impuesto de carga y descarga, y millón y medio en el timbre.

Yo diré aquí, de pasada, que en esto de los derecho de importación estoy más cerca del voto particular que del dictamen de la Comisión que estoy defendiendo. Esta es mi opinión particular, que he sostenido en la Comisión, donde propuse en este artículo una cifra parecida á la que propone el voto particular. La mayoría de la Comisión estimó que no debía rebajarse tanto, y yo me rendí á la obser-

vación de que, inaugurada una nueva política arancelaria, no había base segura de cálculo para apreciar las diferencias probables, aceptando la cifra de lo realizado aproximadamente en el presupuesto anterior; y, lo digo con ingenuidad: si yo acepté esa cifra de mis compañeros de Comisión es porque también tengo la evidencia de que la Comisión ha fijado en otras partidas cifras más bajas de lo que yo creo que se podrá obtener, y que, por consiguiente, compensándose unas con otras, no se altera la estruc tura general de los ingresos. No tiene la pretensión tampoco el partido conservador de haber hecho un arancel exclusivamente para aumentar los ingresos de Aduanas, sino para proteger la riqueza nacional y poner al Gobierno en condiciones de tratar con las demás Naciones, á las cuales podremos ofrecer rebajas con un arancel de defensa, á cambio de las ventajas que nos otorguen, ventajas que, seguramente, no lograríamos si empezásemos por regalarles lo que nos tengan que exigir.

En el timbre, creo que la cifra que se indica en el voto particular cae por su base, y me parece que el mismo Sr. Garijo se apresurará á reconocerlo. El voto dice que la rebaja es indudable si no se aceptan las enmiendas que la minoría liberal tenía presentadas á la ley del timbre: es así que esas enmiendas han sido aceptadas por la Comisión y votadas por el Congreso, luego la rebaja no tiene ya justificación alguna, y la cifra debe ser la misma que fija el dictamen.

Nos queda por examinar la última partida del avalúo, que por haber sido tan discutida en la tarde me excusa de largas consideraciones. Esa partida es la de los 3 millones que se bajan en las ventas. Todo el mundo sabe que en esto de las ventas influye mucho la acción del Ministerio de Hacienda, y que si el Ministerio de Hacienda promueve estos expedientes y los activa, habrá muchas ventas; mientras que si no lo hace, no las habrá. Pero aparte de esto, hay tres causas que han de influir forzosamente en la elevación de estos rendimientos durante el próximo ejercicio; primera, el artículo de la ley de presupuestos, aquí tan combatido, que exige una revisión del catálogo de montes, para poner á la venta aquellos que no deban ser exceptuados, según las leyes desamortizadoras; otra es el restablecimiento de los comisionados de ventas, cuya desaparición ha sido funesta para estos rendimientos; y por último, la ley pendiente de discusión, reduciendo á cinco años, en vez de diez, los plazos para el pago de los bienes vendidos; todo lo cual ha de facilitar las ventas y acrecentar esa fuente de ingresos.

Por eso entiendo yo que esta es una de las partidas que se han ido buscando para distanciar el voto particular del dictamen, tanto más, cuanto que yo creía, no sé si lo habré soñado, haber oído en la Comisión al Sr. Garijo que la partida de 6 millones de pesetas que fija la mayoría, no era, ni con mucho, exagerada.

El voto particular contiene también algunos aumentos. Los principales son el referente á cédulas personales y á la contribución sobre el azúcar. El cálculo que se hace sobre las cédulas personales no tendría inconveniente en admitirlo; quizá en eso ha estado más acertada la minoría que la mayoría; pero esto no será un cargo para la Comisión; demostrará únicamente la parsimonia con que ha ido al señalar los ingresos. Respecto del azúcar, la diferencia entre el voto y el dictamen está en suponer mayor rendimiento á la producción peninsular; el dictamen calcula 12.000 toneladas, y el voto particular 20.000. También en eso estoy conforme con SS. SS.; precisamente he sostenido en la Comisión que el tipo que ésta señalaba era bajo, y si me conformé con que no se aceptara mi cifra en cuanto á los derechos de importación, fué, como antes he dicho, porque venía á encontrarse la compensación en el avalúo de otros impuestos.

Después de hecho á la ligera el examen de estas diferencias, llamo grandemente la atención acerca de la consecuencia ó deducción poco lógica que contiene el voto particular al establecer el parangón entre el presupuesto de la minoría liberal y el de la mayoría de la Comisión. Setecientos cuarenta y siete millones de pesetas, que es la cifra de ingresos fijada por la Comisión, menos 24 que suman las bajas que nos atribuye el voto particular, dan como ingreso líquido 723 millones (cifra redonda), que comparada con la de 742 en que se hallan fijados los gastos, pro duce 18 millones de déficit en el presupuesto presentado por la mayoría de la Comisión; y frente á esta liquidación, el voto particular añade: 717 millones de pesetas de gastos que se propusieron por la minoría liberal, á deducir de 736 millones de pesetas de ingresos, dan por resultado 19 millones de pesetas de superávit.

Es decir, que se toma el presupuesto de la Comisión y se afirma que contiene 18 millones de pesetas de déficit; se toman las cifras de la minoría, y se sacan 19 millones de pesetas de superávit, ó lo que es lo mismo, 37 millones de diferencia entre el voto y el dictamen. ¡Esto sí que es aritmética recreativa! Desde luego no hay que discutir ya sobre los gastos: están aprobados por el Congreso; 742 millones de pesetas, lo mismo para SS. SS. que para nosotros; lo que hay que buscar es ingresos para cubir estos gastos. Acepto por el momento la cifra de 723 millones que nos atribuye como ingresos probables el voto particular; pero analicemos qué cantidades hay que sumar con esa cifra para que la cuenta sea exacta.

Desde luego niego toda certeza á esos 24 millones de pesetas de baja que hace la minoría de la Comisión en los cálculos de ingresos de nuestro dictamen, porque empieza por contar como baja los 7 millones de pesetas del impuesto de pagos del Estado, que saca de un punto para llevarlos á otro, pues como antes consigné, aquí no se rebate la cifra, sino el impuesto que se pretende sustituir por otro; y ya tenemos estos 7 millones, á los que hay que adicionar el millón y medio de pesetas del timbre, que por haber admitido las enmiendas de SS. SS. ya no constituirán una baja.

Hay además el aumento que SS. SS. calculan y yo encuentro razonable en las cédulas personales y en los azúcares, que importan en junto 4 $^1/_2$ millones, y todavía podrían añadirse esos 3 millones por la venta de los bienes desamortizados, que, como antes demostré, no estaba justificado el que se rebajase.

Sumadas estas cuatro cifras, respecto de las cuales considero suficientemente probado que hay que segregar de las bajas arbitrarias que de nuestros cálculos de ingresos hace la minoría de la Comisión, dan un total de 16 millones, que adicionados á los 723.900.000, suman 739.900.000, que es el verdadero

presupuesto de ingresos que, á juicio de la minoría, según vengo demostrando, presenta al país el partido conservador; y como el presupuesto de gastos ya aprobado por el Congreso es de 742 millones de pesetas, resultaría de aquí que estábamos ya tocando á la nivelación, puesto que la diferencia entre el gasto y el ingreso sería poco más de 2 millones. ¡Qué mayor victoria podíamos apetecer que apareciese la nivelación del presupuesto aun con los mismos datos de SS. SS.!

En cambio SS. SS., que cifran su presupuesto de ingresos en 736 millones, tienen que rebajar esos 7 1/2 millones que jamás producirá el aumento gradual del descuento en los sueldos mayores de 5.000 pesetas y en las pensiones superiores á 3.750, y entonces queda reducido el presupuesto del partido liberal á 728 millones de ingresos, ó sean 11 millones menos que el presupuesto nuestro.

Yo siento entretener tan largo tiempo al Congreso con estas cifras; pero me interesa hacer constar que de los datos mismos del voto particular resultan los avalúos hechos por la mayoría de la Comisión exactos y prudentes; porque de esta manera inspiraremos confianza al país respecto á que esas evaluaciones no exceden á aquello que es posible recaudar, y que ya no faltará más que administrar bien para recaudarlo.

Pasando ya al articulado de la ley, voy á dejar á un lado pequeñas diferencias entre el voto particular y el dictamen sobre ciertos y determinados impuestos, que no tienen gran importancia en atención á la cifra que representan. Por ejemplo, en lo que se refiere á las colonias agrícolas, la Comisión propone, y á mi juicio con fundadísima razón, la suspensión de la facultad de conceder nuevas colonias, y respeta tan sólo las legítimamente adquiridas, sometiéndolas á una revisión general. Pues la minoría de la Comisión entiende que deben respetarse hasta el extremo los derechos adquiridos, esos mismos derechos cuyo respeto ha sido censurado tantas veces desde esos bancos con motivo de otras leyes, cuando los Diputados de ese partido se lamentaban de que no sólo los derechos, sino hasta los hechos consumados se quisieran respetar. Ahora ya la minoría tiene distinto criterio, y propone que se respeten los derechos y hasta los *deseos* adquiridos; y digo los deseos, porque dice el voto particular que aquellos expedientes que estén comenzados podrán resolverse, concediendo la exención del tributo, que es precisamente lo que no conviene al país ni quiere esta mayoría.

En el impuesto de minas el voto particular aumenta el canon superficiario, y á mí en este punto se me ocurre una duda legal que voy á exponer. Yo no tendría dificultad en admitir ese aumento para las minas que se concedan en lo sucesivo; pero para las minas ya concedidas creo que no se puede aumentar, porque hay un pacto que respetar. Comprendo que se varíe, como se varía en el dictamen, la imposición sobre los rendimientos, pero no el canon de superficie, que nace de un contrato consumado.

En el impuesto sobre grandezas y títulos, establece la minoría liberal otra teoría tan extraña como la de los deseos adquiridos que cité anteriormente, porque admite la divisibilidad del impuesto, y entiende que pueden y deben pagar lo que actualmente pagan las herencias directas de los títulos y grandezas, pero el recargo no.

¿Dónde está aquí el concepto del impuesto, que se divide y subdivide, siendo lícito en unos casos y en otros ilícito, siendo en parte lícito y en otra parte no?

No quiero entrar á examinar lo referente al impuesto de fósforos, ni á la contribución industrial ni á la de consumos; voy á fijarme en las dos reformas importantes que contiene el voto particular con relación al dictamen: la relativa á los azúcares y la relativa á los alcoholes. Y al llegar á este punto, se me ocurre preguntar: ¿es que el Sr. Garijo se ha hecho antillano? Porque toda la discusión que en la Comisión de presupuestos se ha sostenido respecto á uno y otro impuesto, ha tendido á armonizar los intereses de las Antillas con los de la Metrópoli; pero defendiendo lo que tenemos la misión de defender, los intereses de la Península, y no llegando en las concesiones más allá de lo que esos intereses consienten; y ha venido á resultar que el voto particular en parte ha ido más allá de lo que exigían los mismos intereses antillanos.

En el impuesto que hoy está vigente existe una diferencia de 12 pesetas y algunos céntimos entre el tributo que paga el azúcar peninsular y el que paga el azúcar ultramarino. La Comisión eleva esta diferencia á 15 pesetas. ¿Por qué? Porque mientras la producción de Cuba se abarataba por virtud del tratado con los Estados Unidos, la producción nacional se encarecía por la elevación de los aranceles que ha de elevar el precio del material de fabricación necesario para la instalación de nuevas fábricas y entretenimiento de las actuales; de modo que para compensar esta diferencia de situaciones, ha creído la Comisión que debía aumentar en esas 2 pesetas y céntimos la diferencia que existe en el impuesto. Tan natural es esto, que cuando los Diputados antillanos acudieron á la Comisión, se mostraron conformes en el fondo con la diferencia que existe actualmente, y esta es la diferencia que nosotros sostenemos, puesto que este pequeño aumento es tan sólo compensador entre lo que se abarata allí la producción y lo que aquí se encarece.

Pero todavía es más visible la protección que para los intereses antillanos, en perjuicio de la producción peninsular, propone el voto particular del señor Garijo. En el azúcar, al fin y al cabo rebaja, aunque injustificadamente, unos cuantos céntimos menos que el dictamen; pero respecto á los alcoholes, establece una proporción que es imposible admitir, si hemos de tener en cuenta los intereses agrícolas y vinícolas del país.

El artículo del dictamen que trata del impuesto sobre alcoholes, le establece sobre tres bases: impuesto de fabricación; impuesto de consumos; impuesto de ventas. Para el de ventas fija las patentes mucho más suaves que las que han existido cuando se hizo vanamente este ensayo, precisamente por ser excesivas sus cuotas. Respecto al de consumos, aun cuando considera deficiente la legislación actual, entendió la Comisión que no era este el momento oportuno para hacer una reforma tan importante. En el impuesto de fabricación, que es el que desenvuelve el artículo correspondiente de la ley, la Comisión tiene, ante todo y sobre todo, como objetivo de su reforma, el establecimiento de un impuesto general que pue-

da producir grandes rendimientos para el Tesoro, y bajo este punto de vista abarca en él toda clase de alcoholes, los de vino, los industriales, absolutamente todos.

Pero también constituye otro objetivo muy principal de la Comisión el proteger ante todo y sobre todo á los vinicultores españoles; porque si siempre fué esta una cuestión muy importante y que debió interesar mucho al Gobierno español, hoy ha adquirido una importancia sin igual, ya que nos vemos precisados á buscar salida á nuestros vinos, ya que la salida se nos dificulta; y es indispensable hacer en el interior todo lo necesario para demostrar en el exterior que esa salida no nos es necesaria. Que cuanto menos necesitemos de los tratados, tanto más beneficiosos los lograremos.

La disposición relativa á los alcoholes, tal como viene formulada, propone que pudiendo hacerse alcohol de nuestros vinos en condiciones favorables, llegue hasta crearse una poderosa industria licorera, y podamos hasta pasarnos, si es preciso, sin los tratados.

De modo que la Comisión robustece la acción del Gobierno frente á las Potencias extranjeras al darle medios de resistir á las aspiraciones que le pudieran parecer injustificadas para los intereses de nuestra Nación.

En segundo término, pero también considerándolo como interés nacional, que la Comisión entiende que debe ser amparado, está el alcohol industrial, cuando no se necesite el alcohol de vino, es decir, cuando el vino encuentre su salida normal; pero el alcohol industrial nacional hecho con productos peninsulares. Toda la economía de la ley, todos estos principios que vengo desenvolviendo, y que me parece que responden á la protección que se debe á la agricultura, y especialmente á la vinicultura, los viene á echar por tierra el voto particular. La Comisión establece para el alcohol de vino un impuesto de 25 céntimos por hectolitro y por grado, y un impuesto de una peseta para el alcohol industrial. La Comisión se encontró al llegar á este punto, cuando se proponía que nuestras Antillas se rigiesen por los mismos principios desenvueltos en este proyecto, considerándolas como una parte de nuestra Península, cual si estuvieran á ella yuxtapuestas con la aspiración de los antillanos, y llegó hasta donde creyó que debía llegar. La concesión que hizo la Comisión fué fijar 60 céntimos por hectolitro y por grado hasta 60 grados, y 90 céntimos por hectolitro y por grado desde 60 grados para arriba. El voto particular propone respecto al alcohol de vino 15 céntimos por grado y hectolitro hasta 60 grados, y 10 céntimos más por grado y hectolitro desde 60 grados para arriba.

Esto que parece protección á la vinicultura, relacionándolo con lo que después viene respecto de las Antillas, no es ninguna protección, es pura fantasmagoría. Para el alcohol de las Antillas establece 50 céntimos por grado y hectolitro hasta 60 grados, y 40 céntimos *por cada grado que exceda*; es decir, que no será por grados absolutos, sino por los grados que excedan de 60. Aquí tengo que llamar la atención de la Cámara hacia la circunstancia de que cuando los antillanos han acudido á la Comisión, han abogado por el aguardiente de caña, presentándolo como un producto que tenía su principal mercado en la Península, y todas las concesiones que se han hecho han sido para el aguardiente de caña, pero no para el alcohol rectificado que viene aquí para encabezar nuestros vinos, y que haría una competencia desastrosa al alcohol vínico.

Sólo un cotejo de cifras os dará idea de esta, no sé si llamar monstruosidad, que contiene el voto particular. Hasta 60 grados el alcohol de vino peninsular pagará, según la Comisión, 15 pesetas; según la minoría, 9; el aguardiente de caña, hasta 60 grados, pagará, según la Comisión, 35 pesetas; según la minoría, 30. La diferencia hasta 60 grados es igual en el dictamen y en el voto, 21 pesetas; pero llegamos al alcohol rectificado, precisamente á aquel que hace más temible competencia á nuestra producción nacional, y en éste, mientras á los 96 grados representa en el alcohol vínico 24 pesetas el impuesto de la Comisión y 12'60 el de la minoría, representa 86 pesetas para el alcohol de caña el impuesto de la Comisión y 44 el que propone la minoría; es decir, que la minoría reduce á la mitad la protección que nosotros entendíamos que era indispensable para que pudiera prosperar aquí la fabricación del alcohol vínico.

Hay que tener presente, Sres. Diputados, que siendo consecuente el partido conservador con lo que ha sostenido desde la oposición, y además confirmando lo que entonces sostuvo con los datos que ha podido recoger desde aquella época, ha estimado que la menor protección que se puede dar al alcohol vínico para que pueda producirse y dar los resultados que se desean, es la de 0'75 por grado, que es precisamente lo que se pedía en la enmienda que tuve la honra de presentar en nombre de la minoría conservadora y apoyar desde aquellos bancos el año 1889, cuando se discutió la primera ley de alcoholes.

Contiene además el voto particular algunas disposiciones sobre gastos que yo llamaría medidas administrativas. Desde luego, respecto á clases pasivas, establece la necesidad de una ley única que derogue todas las disposiciones vigentes en la materia. Conforme, Sr. Garijo; es una necesidad evidente unificar la legislación sobre clases pasivas. Yo, que he querido estudiar este asunto, he retrocedido ante el inmenso número de disposiciones vigentes. Es una legislación que viene desde el siglo pasado; no se sabe cuáles son las disposiciones vigentes y cuáles las que no lo están, ni en qué parte rigen, ni en cuál están derogadas; aun limitadas por el articulado de la ley de este presupuesto á aquellas que arranquen del año 1845, todavía quedan vigentes más de noventa con fuerza legal, aparte de las relativas á Ultramar. Es una necesidad sentida, y hay que acometer esa reforma. Así se explica que por dos veces el Congreso de Diputados haya pedido á mi instancia á la Junta de clases pasivas el compendio, la nota de la doctrina legal que aplica al hacer las clasificaciones; y en efecto, la callada por respuesta ha sido la contestación más elocuente que hemos recibido, sin duda porque es una empresa dificilísima determinar cuál es el criterio legal que se aplica en cada caso.

También sobre clases pasivas se establece en el voto particular algo sobre capitalización de las pensiones. No he de entrar á discutir esto, porque aparte de que se desenvuelve de una manera imperfecta ó poco concreta, nos llevaría á discusiones ajenas á la presente; pero el voto particular quiere estable-

cer además en favor de las clases pasivas una caja especial con recursos propios, intervenida por los mismos pensionistas; y sobre esto he de consignar mi opinión contraria á la del voto particular. Suprimidas las cajas especiales; cuando todo el mundo proclama las excelencias del presupuesto único, en el que entren todos los ingresos, de cualquier naturaleza que sean, para que salgan luego con objeto de satisfacer las atenciones del Estado, no se comprenden las cajas especiales administradas por los mismos interesados, como propone el voto particular.

Respecto á obras públicas, aboga el voto particular por la centralización en la Dirección de obras públicas del Ministerio de Fomento de todas las obras públicas y construcciones que se ejecuten en todos los Ministerios. Sin expresar en lo que voy á decir opinión alguna en nombre de la Comisión, diré que para mí esa es una idea simpática, y la sostuve en 1887 desde allí; y el mismo Sr. Garijo, ó algunos de sus compañeros, recordarán tal vez las razones que entonces expusieron al contradecirme, y que ahora podrían aplicar en respuesta á sus propias pretensiones.

Por último, propone el voto particular una reorganización provincial, sobre la cual no he de insistir grandemente, después de cuanto sobre ella dijo ayer nuestro digno presidente; pero sí he de llamar la atención del país y del Congreso sobre lo que es y significa. ¿Quién duda que reconcentrar en los gobernadores todas las atribuciones que ejercen distintas autoridades en los ramos de Hacienda, de Fomento y de Gobernación sería conseguir una economía en el presupuesto? Pero, ¿sería eso conveniente para la Hacienda? ¿Acaso la Hacienda y la política son buenas compañeras? ¿Qué se diría del partido liberal conservador si retrocediese hasta los jefes políticos, con su Consejo provincial; si quitase facultades á las Diputaciones; si reconcentrase la Administración y la Hacienda en manos del gobernador civil? ¿No se nos llamaría reaccionarios?

Pues permitidme que me sorprenda de que el partido liberal abogue, no sólo por una centralización tal, sino de que esta centralización venga á reconcentrarla en el gobernador civil, dándole esas grandísimas facultades que indudablemente elevarían su autoridad y harían mucho más estimado el cargo, pero que pugna con los buenos principios de Hacienda, y sobre todo con los principios liberales.

El último extremo que abarca el voto particular es el referente á las autorizaciones. Esta cuestión ha perdido verdaderamente su importancia para la política; porque desde el momento en que el Gobierno, desde el momento en que la Comisión, haciéndose cargo de las razones que pudiera tener la minoría liberal para pedir cierta modificación en el dictamen, han aceptado en gran parte estas modificaciones, y han presentado sobre la mesa un nuevo articulado de la ley, realmente no cabe discutir sobre ello.

Se pretendía que ciertas autorizaciones adquirieran la forma preceptiva. Perfectamente; ahí está la forma preceptiva. No es extraño que la mayoría de la Comisión abusara de la palabra *se autoriza*, tratándose de un Gobierno amigo; ya sabía que la autorización equivalía á un precepto, pero se redactaba ese proyecto con una forma más suave, más cortés y más en relación con la buena armonía que reina entre los ministeriales y el Gobierno.

Sus señorías querían que se pusieran en forma de precepto, haciendo con esto un alarde de nuestra soberanía; perfectamente: aceptado; ahí está sobre la mesa. Otras autorizaciones querían SS. SS. que estuvieran revestidas de garantías. También quedan complacidos; ahí están las garantías. No nos ha dolido que se oiga al Consejo de Estado ni al Ministerio de Hacienda en lo referente á los derechos consulares. Mucho menos nos había de doler el que se dijera que en las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia no se había de atentar en lo más mínimo á la existencia del Jurado ni del juicio oral y público. ¿Qué creían SS. SS., que nosotros íbamos á venir á reformar la ley del Jurado ni la del juicio oral y público subrepticiamente, por virtud de una medida económica de la ley de presupuestos? No estuvo absolutamente en nuestro pensamiento jamás el producir ninguna perturbación en los actuales organismos judiciales. Como se imponía la reorganización desde el momento en que se suprimían organismos establecidos, aumentando, por consecuencia de ello, el número de magistrados en otras Audiencias, había que facultar al Ministro para que hiciera esa reorganización. Pero, ¿es que SS. SS. deseaban que constase aquí que no atentábamos contra el Jurado ni contra el juicio oral y público? No teníamos por qué negarnos. Ya lo dijo el Sr. Conde de Peñalver cuando se discutió el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, y el mismo Sr. Ministro lo sostuvo igualmente. De modo que eso es más bien una cuestión de forma que de fondo, y no nos ha producido ninguna mortificación el introducirla en el articulado de la ley. Al buen pagador, no le duelen prendas.

Quedaba, pues, tan sólo la autorización referente á la conversión del préstamo de la Tabacalera, la relativa á la revisión de los aranceles, la referente á la cuestión del apremio de tercer grado, otra sobre la reorganización de los servicios y alguna de menor importancia.

Respecto á la de la conversión del préstamo á la Tabacalera y á la emisión del nuevo empréstito, el Gobierno no ha tenido inconveniente en acceder á presentarlo por proyecto aparte, y la Comisión no iba á ir más allá que el Gobierno en este punto.

Por lo que hace á la autorización para la revisión de los aranceles, permítanme SS. SS. que les diga que le han dado un alcance que en realidad no ha tenido ni ha estado en la mente de la Comisión el darle. Se trata sencillamente de que se han hecho unos aranceles que, como todos, cuando acaban de hacerse, ofrecen dificultades en la práctica; vienen los intereses lastimados, y reclaman, y se forma un expediente justificando la razón de la queja, viniendo después una resolución á dar la razón á aquel que la tiene. Pues bien; el objeto sencillísimo de esta autorización era el de que en lo que resta de año hasta 31 de Diciembre, todas esas resoluciones que pudieran dictarse en los casos parciales pudieran venir traducidas en una resolución general en lugar de tenerse que acudir, como se tendrá que acudir ahora, sin gran molestia para el Gobierno y mucho menos para la Comisión, con tantos proyectos de ley cuantos sean los casos parciales que haya que resolver. No se trataba de ninguna manera, y este punto es preciso que conste de un modo fijo y patente, no se trataba de ninguna manera de volver á cambiar la tendencia ni el carácter del arancel, ni se trataba

de volver á hacer otro arancel nuevo, como parece que se ha querido indicar al atacar esta autorización.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó aquí que solicitaba el concurso de todos los lados de la Cámara, que solicitaba el concurso de todos los partidos, para la discusión de estos presupuestos que consideraba como una obra nacional; y la mejor prueba, la prueba patente de que ha cumplido su palabra, está en que ante las observaciones del partido liberal no ha tenido inconveniente en que fuese modificado ese proyecto de ley; y la prueba de que la Comisión le ha secundado en este propósito es que no ha tenido inconveniente tampoco en suscribir esa reforma. Con esto hemos dado un ejemplo mucho mayor, sin dejar por eso de ser grande el ejemplo que ha dado la minoría liberal al formular su voto particular en términos tan gubernamentales como lo ha formulado; hemos dado el ejemplo de la intervención de las minorías en la gobernación del Estado, hemos dado el ejemplo de demostrar que funciona en estos momentos como jamás ha funcionado el régimen representativo, adquiriendo con ello una autoridad tal y un prestigio tan grande las leyes económicas que discutimos, que seguramente no tendrían si no hubiese en ellas el reflejo, la huella de la contradicción y de la controversia.

Del análisis, quizá harto minucioso, que he hecho del voto particular, resulta el mayor elogio que á mi juicio podía tributarse al dictamen de la Comisión, que tenía yo el deber de defender. No he hecho más que cumplir con él. El dictamen de la Comisión, como indiqué al principio, ha querido ensanchar los límites de la recaudación, ha querido ensanchar la acción del Fisco, pero sin gravar las contribuciones directas, buscando la riqueza mobiliaria; y para lograr su propósito ha establecido cuatro impuestos nuevos, puesto que el de los azúcares está completamente reorganizado; el de los azúcares, el de los alcoholes, el de los fósforos y el de los pagos del Estado. Entre estos cuatro impuestos sumarán 41 $^1/_2$ millones de pesetas, cifra que viene de refuerzo al presupuesto sin gravar en lo más mínimo á los actuales contribuyentes; la Comisión ha modificado también trece recursos del presupuesto, por un importe de 13 $^1/_2$ millones, que es la diferencia, hasta 55 millones de pesetas, que suma el aumento que trajo en su proyecto el Gobierno, juntamente con el que ha introducido la Comisión; pero siempre procurando no recargar las contribuciones directas, siempre con la vista fija á proteger la protección nacional en todas sus manifestaciones, armonizando los intereses peninsulares con los intereses antillanos en aquello que le incumbía armonizar.

Este es el dictamen; si antes de examinar el voto particular hizo buen efecto en la opinión, yo estoy seguro de que después de discutido el voto de la minoría, ha de parecer mejor. Cuando después de un mes de examen casi diario por parte de las eminencias financieras fusionistas; cuando se ha descendido con el escalpelo hasta los últimos rincones del presupuesto, en términos que hasta se introducen modificaciones de 50 pesetas en el avalúo de los ingresos; cuando se ha hecho un examen tan detenido como el que ha hecho la minoría liberal, y se encuentra por resultado después de contrastado en la piedra de toque, después de aquilatarlo de esta suerte, que en el avalúo resultan justificadas nuestras cifras, que en el articulado de la ley resultan los impuestos más beneficiosos, y mejor organizados que en el voto, y que en cuanto á las medidas administrativas que SS. SS. proponen, no vendrían á aumentar los ingresos, ni dejarían sentir grandemente sus efectos en la buena marcha de la Hacienda; cuando tal cosa sucede, francamente, no puedo menos de declarar con vivísima satisfacción que supera este resultado á lo que la mayoría de la Comisión podría soñar que había de obtener con su dictamen. El dictamen, visto al través del voto particular, aparece como mirado á través de la lente del estereóscopo, más grande, más detallado en todo su verdadero relieve. Así es que yo me felicito, y es preciso que nos felicitemos todos, de la presentación de ese voto particular, que si demuestra el sentido altamente gubernamental que en este instante inspira al partido fusionista, de lo cual nos congratulamos, ha patentizado también por modo evidente la verdad, la virtualidad, la eficacia del plan financiero del partido liberal conservador, de este partido que parece destinado por la Providencia á restañar las heridas de la Patria: que si al advenimtento al Trono del nunca bastante llorado D. Alfonso XII, le cupo la gloria de reconstituir la Patria desquiciada é inaugurar este orden político dentro del que vivimos, y cuyos beneficiosos efectos disfrutamos, hoy cuando por la herencia funesta, triste, desastrosa, preciso es decirlo tal como es, que nos dejásteis, debida en parte á vuestros desaciertos; en parte, también es justo reconocerlo, á esos sedimentos de nuestras discordias acumulados en el presupuesto, y más que nada á esa perturbación que existe en el orden económico por el desequilibrio entre la producción y el consumo y por las luchas que existen en la repartición de la riqueza á consecuencia de haber dado la ciencia y los Gobiernos más importancia al desarrollo desenfrenado de los intereses que á la armonía entre esos intereses mismos; cuando por este cúmulo de concausas, la opinión unánime alarmada exige un cambio en la marcha de nuestra Hacienda, y nos pide economías, y sobre todo nivelación del presupuesto, le cabe al partido conservador la triste y gloriosa misión, triste por las lágrimas que ha de hacer verter, por los intereses que ha de lastimar; gloriosa por la influencia que ha de tener en el porvenir para la prosperidad del país, de iniciar la era de la reforma, de la reconstitución, de la regeneración, en fin, económica y financiera de la Nación española. (*Muy bien, muy bien.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

NOTA Á QUE SE HA REFERIDO EL SR. CASTELLANO EN SU DISCURSO

ESTADO *demostrativo del número de individuos sujetos á descuento que figura en el presupuesto para el año de* 1892-93 *con el haber de* 5.001 *pesetas en adelante, y créditos consignados para esta atención.*

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	De 5.001 á 7.500.		De 7.501 á 10.000.		De 10.001 á 15.000.		De 15.001 en adelante.	
	Individuos.	Créditos.	Individuos.	Créditos.	Individuos.	Créditos.	Individuos.	Créditos.
Presidencia del Consejo de Ministros..	20	119.500	8	75.000	30	412.500	8	182.500
Ministerio de Estado...............	132	849.500	25	250.000	23	294.000	8	180.000
— de Gracia y Justicia.......	305	1.857.000	309	2.768.500	41	580.500	2	60.000
— de la Guerra.............	89	647.250	298	2.524.000	53	680.000	15	382.500
— de Marina................	205	1.057.930	131	1.148.500	46	622.900	12	301.980
— de la Gobernación........	160	1.143.750	30	291.250	5	65.000	1	30.000
— de Fomento.............	381	2.279.500	77	710.250	8	93.750	1	30.000
— de Hacienda.............	334	1.998.500	47	440.000	17	212.500	2	52.500
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.........................	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma...........	1.626	9.952.930	925	8.207.500	223	2.961.150	49	1.219.480

RESUMEN

	Pesetas.	Individuos.
Sobre 2 por 100, 9.952.930..................	199.058	1.626
» 4 por 100, 8.207.500..................	328.300	925
» 6 por 100, 2.961.150..................	177.669	223
» 10 por 100, 1.219.480..................	121.480	49
	826.507	2.823

Observación.—No figurando en el presupuesto de gastos de la sección 9.ª más consignación que la relativa al cuerpo de Carabineros, y hallándose éste entre las varias excepciones de la nota pedida, no se consigna partida ni individuo alguno en los gastos de las contribuciones y rentas públicas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Garijo (D. Cipriano) tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, al levantarme á defender el voto particular suscrito por los individuos de la minoría liberal que formamos parte de la Comisión de presupuestos, mis primeras palabras han de ser para manifestar á mis dignos compañeros de la Comisión el agradecimiento profundo que tengo por las frases benévolas y por los conceptos lisonjeros que han expuesto al ocuparse de mí; conceptos que yo no creo merecer, y que los atribuyo sólo á la benevolencia excesiva de SS. SS. para conmigo. Yo he de consignar á mi vez que en el curso de los trabajos á que la Comisión ha tenido que dedicarse, he encontrado en mis compañeros el concurso más favorable y la acogida más cariñosa.

Cumplido este deber de gratitud, tengo que exponer los motivos del disentimiento que, con gran pena mía, ha habido en la apreciación y examen de los ingresos; pero antes de exponer estos motivos, he de dejar consignado el noble esfuerzo que la mayoría de la Comisión ha hecho para reformar la obra del Gobierno, ya por una apreciación más exacta del rendimiento de los impuestos, ya por la extensión en la base de imposición que ha dado á varios de ellos.

De lamentar es que el estudio profundo que ha hecho de los ingresos no la haya llevado á consignar, respecto de muchos, cifras de probable realización. De haberse esto logrado, más todavía hubiese hecho la Comisión de presupuestos para llegar á la nivelación; pues conocidos con exactitud los recursos con que puede contar el Tesoro, á ellos se hubiesen ajustado los gastos; y de no ser esto posible, se hubieran reforzado los tributos actuales ó se hubiesen buscado en nuevos impuestos, los medios para el necesario equilibrio entre las obligaciones del Estado y los ingresos con que cuenta para atenderlas. Esto es de gran importancia, porque conocidos á tiempo los verdaderos rendimientos que pueden dar las contribuciones, se tiene el medio más eficaz de combatir el déficit.

Yo voy á presentar á la Cámara un antecedente, para que vea cuán importante es hacer bien el cálculo de los ingresos. La diferencia entre las cantidades presupuestas y las recaudadas, aunque es un factor importante en el déficit, ha sido generalmente el más

desatendido; y es un elemento tan principal, que el desnivel que se ha venido ocasionando en todos nuestros presupuestos está en gran parte en los ingresos calculados y lo recaudado después. Del examen de los últimos 14 presupuestos de que se hace mención en la Memoria presentada en el año anterior por el Sr. Cos-Gayón á la Cámara, resulta que entre los rendimientos presupuestos y lo recaudado ha habido, por término medio al año, 57 millones de pesetas de diferencia. Ya ve el Congreso la importancia tan extraordinaria que tiene esta cifra para el estudio; y además, entre lo reconocido y liquidado y lo recaudado, hay una desviación, término medio, al año, de 26 millones de pesetas. En confirmación de lo que acabo de decir, he de hacer asimismo presente á los Sres. Diputados que en el ejercicio de 1890-91, entre los recursos presupuestos y lo realizado, hubo una diferencia de 64 millones; y entre lo reconocido y liquidado y lo recaudado, 35 millones de pesetas. Estos son los factores principales que determinan el que en este presupuesto resulte un déficit de 75 millones de pesetas.

Conocido lo necesario que es hacer el cálculo de los ingresos con exactitud, se ha procurado inquirir las reglas que pudieran conducir al acierto en esta materia.

Lo reconocido y liquidado, que ha sido el procedimiento que adoptó el Sr. Ministro de Hacienda al presentar sus presupuestos, tenía en su favor el partir de un dato cierto, cual es el derecho reconocido; pero base deleznable daría á la cuenta de sus recursos, el que la fundara en el halagüeño supuesto de cobrar todo lo que tuviera devengado en su profesión ú oficio ó en la íntegra realización, sin aplazamiento alguno, de sus créditos activos; y si esto acontece en el orden privado, en que las iniciativas individuales son vivas y enérgicas, de igual modo, por lo menos, ha de suceder en el Estado, que por excepción recauda en el acto lo que liquida.

Esto demuestra que no puede adoptarse la regla de lo reconocido y liquidado. ¿Pero será posible seguir en absoluto la de lo recaudado? Tampoco puede encontrarse aquí la norma para el avalúo de los ingresos.

Los impuestos tienen que sufrir modificaciones, ya porque sea preciso reforzarlos en su tipo de imposición, ya porque, al contrario, sea necesario aliviarlos en el gravamen que representan. A este que es un elemento que viene á modificar la necesidad de atenerse á lo recaudado en el ejercicio último, se agrega otro motivo para no seguir en absoluto la pauta de lo realizado, y es, el tener que prever recursos que puedan perturbar la marcha normal de las rentas, y que nosotros no hemos olvidado en el examen del presupuesto de ingresos con relación á ciertas rentas, como después he de exponer á la Cámara. En virtud de estas consideraciones, hemos partido, por regla general, de lo recaudado en el ejercicio último, no sujetándonos automáticamente á admitir cifra por cifra, sino que al contrario, al atenernos á la recaudación, siempre hemos añadido una no muy grande para redondear la cantidad y evitar lo que era de esperar que se dijera: que habíamos procedido con el deseo de hacer oposición y de exagerar los hechos.

Pero si la regla de lo recaudado puede seguirse en los impuestos indirectos ó en aquellas rentas eventuales, no sucede lo mismo en las contribuciones de cupo fijo para el Estado; porque al ordenar la ley que se cobren íntegramente por su importe total, no ha de experimentarse quebrantos por partidas fallidas, que son á más repartir entre los contribuyentes en el siguiente año económico. Esto determina que en dichas contribuciones debe partirse, al apreciar sus productos, de que darán en el ejercicio económico el cupo que se les señale, aunque no acontezca siempre en la práctica.

Siguiendo estos principios, la minoría liberal ha procedido á hacer el cálculo de los ingresos de la manera que se consigna en el voto particular.

Para observar un método, me atendré al trazado en el dictamen y en el voto, que es el de ir examinando concepto por concepto de ingresos para marcar las diferencias que hay entre el dictamen de la mayoría y el de la minoría, y justificar los motivos en que se fundan.

En la primera del grupo de las contribuciones directas, que es la de inmuebles, cultivo y ganadería, como es de cupo fijo para el Tesoro, hemos consignado la misma cifra; en este punto la mayoría de la Comisión y la minoría han tenido que estar de acuerdo, si bien la minoría en su voto ha hecho notar la diferencia que hay en esta contribución entre lo presupuesto y lo recaudado, que viene á ser una causa, como he indicado antes, de los elementos del déficit, y al fijar nosotros los 166.757.000 pesetas, lo hacemos con la reserva de que esa cantidad no se recaudará, porque en el ejercicio anterior quedaron 13.350.061 por recaudar.

No he de examinar ahora, porque me reservo hacerlo después, lo referente á la riqueza amillarada; pero sí he de dejar consignado, para que se tenga en cuenta en las observaciones ulteriores, que el cupo de esta contribución fué de 166.757.000 pesetas, y que el recargo municipal importó en el año último 24.988.694, lo cual da un total de 191.745.694 pesetas; que de ese cupo, independientemente del recargo municipal, corresponden 114.526.419 á la riqueza rústica y pecuaria, y 47.961.321 á la urbana, y á la provincia de Navarra 2 millones, á la de Alava 575.000 pesetas, á Guipúzcoa 789.254 y á Vizcaya 905.009. Total, los 166.757.000.

Pues bien; establecido que por la mayoría de la Comisión y por la minoría se ha fijado el mismo cupo en la contribución territorial, con sólo la salvedad indicada por la minoría de que ese cupo no se recaudará, voy á ocuparme de la contribución industrial y de comercio.

La contribución industrial figuraba en el proyecto del presupuesto del Gobierno por 43 millones de pesetas; la recaudación en 1890-91 fué de 38.268.720, y la Comisión presupone 42, lo que determina un aumento de 3.731.280; y en el voto particular se calculan 41 millones: 2.731.280 sobre lo recaudado. Ha dicho el Sr. Castellano que estaba completamente justificado el aumento de 4 millones que había consignado la Comisión; pero S. S. no nos ha demostrado sobre qué bases hacía ese cálculo, y yo tengo que partir de lo que se consigna en el dictamen de la mayoría, al examinar la reforma de la contribución que nos ocupa.

¿Qué aumentos son los que tiene la contribución industrial? Ha citado S. S. el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de las industrias que se ejerzan en más de un término munici-

pal; pero el Sr. Castellano no se fija en que esa cantidad es liviana y que podrá aplicarse nada más que á las industrias de trasporte por ferrocarriles y locomoción por fuerza animal, y este recargo no tiene una gran importancia. Pero dice el Sr. Castellano: es que hemos llamado á tributar parte de la riqueza mobiliaria; es que vamos á hacer que tributen las obligaciones emitidas por toda clase de Bancos y Sociedades, y además las cédulas hipotecarias; S. S. no ha tenido en cuenta una cosa esencial, y es el número de obligaciones que existen emitidas por dichas Sociedades.

Yo he buscado estos datos, y según la Memoria de obras públicas del Ministerio de Fomento, las Compañías de ferrocarriles en España tienen emitidas obligaciones por un capital que representa un interés de 86 millones de pesetas, y de éstos corresponden 50 á las Compañías del Norte y Mediodía y á la de Asturias y Galicia, que se pagan en el extranjero, y por lo tanto, no han de contribuir; de manera que el cálculo de los 86 millones queda reducido á 36, que son los únicos á que podrá aplicarse el impuesto, porque, como digo, los 50 restantes no se pagan en España.

Pero á esta cifra de 36 millones, añado yo 7 por los intereses que satisface el Banco Hipotecario, pues si bien de su última Memoria resulta que sólo abona 4.700.000 pesetas por las cédulas y obligaciones que tiene en circulación, el subir sus préstamos á 133 millones hace que le asignemos los 7 millones antes expresados, cantidad superior á la que corresponde de fijar á dichos 133 millones el 5 por 100 de interés, y este cálculo es exagerado, pero he querido hacerle lo más favorable posible al aumento que indica la Comisión. Tenemos, pues, 43 millones, que, al 3 por 100 (y pongo el máximum que indica el dictamen cuando el Gobierno queda facultado para poner un tipo menor), dan 1.290.000 pesetas. Dice la Comisión en su dictamen que los préstamos hipotecarios no representados por valores circulantes se pueden calcular por intereses 150 millones. La Comisión no se ha fijado en que eso es materialmente imposible.

De los préstamos hipotecarios, he buscado los datos en la estadística del Registro de la propiedad correspondiente á los años 1874, 75 y 76, pues la última publicada no tiene más datos que los referentes á los préstamos hechos por el Banco Hipotecario, pero no, en general, como la del 76; y resulta que en esos años, tanto sobre propiedad rústica como urbana, se han prestado las siguientes cantidades:

Años.	Sobre fincas rústicas.	Sobre fincas urbanas.	TOTAL
1874..	42.649.055'05	44.764.074'24	87.413.129'29
1875..	75.449.587'76	35.280.406'75	110.729.994'51
1876..	58.595.572'47	49.418.460'18	108.014.032'65
Total de préstamo en los tres años.			306.157.156'45

Supongo que no se han pagado esos préstamos y que realmente la deuda hipotecaria en España es de 306.157.156'45, que al interés de un 8 por 100, por término medio, serían 24.480.000, pesetas que al 1 por 100 darían 244.800, que unidas al 1.290.000 pesetas procedentes del 3 por 100 de las obligaciones de ferrocarriles y cédulas del Banco Hipotecario, resulta un total de pesetas 1.534.800.

Por consecuencia, no es dable que puedan recaudarse esos 4 millones, cuando por el concepto principal que dejo expresado no llegarían á 2. El cálculo de 150 millones de intereses capitalizados al 8 por 100 representan una suma de 1.875 millones de pesetas, y al 6 serían 2.500 millones. Ninguna de ambas cifras representan, por grandemente excesivas, la deuda hipotecaria que pesa sobre la propiedad rústica y urbana en la Península é islas adyacentes. Por tanto, se comprenderá cómo hay en esto una grande equivocación.

En cuanto á que tributen los valores mobiliarios extranjeros, es también imposible, á no adoptar un impuesto basado sobre las utilidades de cada individuo, y por lo tanto, no podrá obtenerse el menor ingreso por dicho concepto en la contribución industrial y de comercio.

Se dirá que se trata de reformar la contribución, y que al efecto se consigna en el proyecto de ley un artículo cuyo primer párrafo expresa que se hará sin modificar las bases hoy existentes.

¿Pués cómo va á aumentar la materia imponible? No se puede llamar á tributar ninguna riqueza que no esté comprendida en la ley: y aquí, por ello, no cabe autorización, y en todo caso la reforma se podrá hacer en la recaudación ó por otros conceptos, pero no en lo esencial del subsidio.

Por lo demás, la minoría liberal, al hablar del concierto para la contribución industrial, no supone que se pueda eso realizar en todas las poblaciones, sino como ensayo en algunas capitales, á semejanza de los encabezamientos que se autorizaron por el partido conservador, también como ensayo, en la ley de presupuestos de 1877-78, y después los declaró caducados porque el resultado no fué nada lisonjero.

Creo que ha quedado demostrado que el aumento que la Comisión propone en la contribución industrial no podrá realizarse, y que la misma minoría al calcular, más bien ha pecado por exceso en la valoración, si bien ha tenido en cuenta que podría determinar algún aumento el que se aceptase lo que propone respecto al 3 por 100 que fija sobre los espectáculos públicos donde se atraviesen apuestas.

Pasando á ocuparme del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, he de manifestar á la Cámara que el Gobierno ha evaluado el ingreso en 39.500.000 pesetas; la Comisión lo fija en 37 millones, y el voto particular en 34.

El impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes es uno de los que tienen un rendimiento más variable y difícil de precisar, como lo prueba el movimiento que en los últimos diez años ha tenido. Por regla general, siempre que se otorga un perdón de las multas y recargos, el producto del impuesto sube mucho. Así, por ejemplo, se concede en la ley de presupuestos de 1883 un perdón, y el impuesto asciende á más de 30 millones. En los dos años siguientes bajó á 26.500.000; en 1886-87 hubo otro perdón, y recobró la cifra de 30.857.817 pesetas; en los años 87-88 y 88-89 descendió á 26; y en el año 1889-90 produjo 29.683.789 pesetas; pero da la circunstancia de que en ese año falleció un millona-

rio que no tenía sucesión directa, y la liquidación de su herencia dió al Estado más de 2 millones. El siguiente año de 1890-91 subió á 33.125.936 pesetas, debiéndose este aumento exclusivamente al perdón conferido en la ley de presupuestos. La prueba de que ese aumento de recaudación no es normal y que no podrá sostenerse, está en el resultado que arroja la liquidación de los diez primeros meses del presente ejercicio; en ese período ha experimentado una baja, comparándolo con igual período del año anterior, de 3.174.393 pesetas. Observará el Congreso que es absolutamente imposible obtener de un impuesto que está en descenso el ingreso calculado por la Comisión, que representa, con relación á lo recaudado en 1889-90, un aumento de 7.316.211 pesetas. La minoría, al calcularlo en 34 millones, le atribuye un crecimiento de 4.316.211, en comparación con lo realizado en 89-90.

Yo reconozco que las reformas recientemente hechas por el Congreso en la legislación sobre derechos reales determinarán alguna subida en la recaudación, y considero muy justo recordar la iniciativa que en aquéllas ha tenido el digno individuo de la Comisión Sr. Sánchez Toca; pero dudo mucho que confirmen las esperanzas que en ellas se fundan. El derecho establecido, por ejemplo, á la trasmisión de efectos públicos no producirá, ciertamente, lo que la Comisión espera, porque se necesita que su recaudación sea escrupulosamente vigilada, y eso es muy difícil. De todo lo cual se deduce que el impuesto de derechos reales lo más que podrá dar será los 34 millones que presupone el voto particular.

Varias veces se ha hablado en el Congreso de lo que rinde este impuesto en Francia, y de ello se ha hecho eco el Sr. Castellano en el discurso que acaba de pronunciar, para insinuar que en nuestro país no sería difícil obtener mayores recursos por dicho concepto; pero sobre esto he de decir que si bien en Francia se consigue un rendimiento de 540 millones de francos, en este total entran por 164 millones las trasmisiones *inter vivos* á título oneroso, por 193 millones las de sucesión y 41 millones las trasmisiones de títulos de Sociedades.

En el impuesto de minas, tanto la mayoría como la minoría hemos estado conformes en poner una tributación de 4 millones de pesetas; pero la minoría cree que no puede llegarse á esa cifra sin el aumento del 30 por 100 en el canon superficiario; y lo cree así con tanta más razón, cuanto que este impuesto no ha llegado nunca á producir más que 2.154.950 pesetas; así es, que sólo puede calcularse que llegará á esa mayor recaudación, admitiendo lo que la minoría propone: que además del aumento del 1 por 100 sobre el producto bruto, se eleve en un 30 por 100 el derecho sobre el canon de superficie.

Y ya que la Comisión no trae ningun cálculo para justificar la cifra de tributación para la riqueza minera, yo me he creído obligado á investigar cuáles son los elementos de esa producción, para ver si puede llegarse á realizar el aumento que se desea en la tributación. Y he encontrado, que en 1887 á 88, según la estadística oficial del Ministerio de Fomento, la producción de minerales fué de 11.058.576 toneladas, de valor de 127.179.944 pesetas, y la de los productos metalúrgicos, de 811.335 toneladas, y su valor de 197.687.604 pesetas. Total de valores, 324.867.548 pesetas.

En dicho año se exportaron de minerales 5.703.673 toneladas, por un valor de 89.023.825 pesetas; y de productos metalúrgicos, 273.615 toneladas, por un valor de 85.604.954 pesetas. Total de minerales y productos exportados: toneladas, 5.977.288; valor en pesetas, 174.628.779.

Siendo este el valor de los minerales exportados, al fijarse el impuesto en 4 millones, resultarían sólo gravados en un 2'25 por 100.

Impuesto sobre grandezas y títulos. La minoría ha hecho una baja de 75.000 pesetas respecto al cálculo formado por la Comisión, fundándose en lo recaudado en otros años y en ser este un impuesto muy eventual; tanto, que en el año 83-84 llegó á producir 1.216.557 pesetas y descendió en el año 87-88 á 364.466. Quizá, como aquí me indican, la Comisión haya tenido en cuenta que pronto tenga que abandonar el poder el partido conservador, y conceda títulos y grandezas para premiar servicios de algunos amigos, lo cual ocasionará el mayor ingreso que la Comisión calcula.

Respecto al impuesto de cédulas personales, lo que la minoría ha hecho ha sido fijar con qué condiciones se ha de verificar el arrendamiento del mismo. Hemos tenido en cuenta el número de individuos que por sus condiciones están sujetos á este impuesto, y hemos creído que su arrendamiento podía, sin dificultad alguna, producir 11 millones. Este producto no tiene nada de exagerado, pues viene á resultar, por término medio, á 95 ó 96 céntimos por persona sometida al impuesto.

Llegamos al de sueldos y asignaciones, que tanto le ha llamado la atención á mi distinguido amigo el Sr. Castellano, y tengo que comenzar por decirle que á los individuos de la minoría les ha sucedido exactamente lo mismo que á S. S., que para hacer el cálculo no han podido tener base. No había tiempo para pedir á la Administración una nota del número de individuos sujetos á este impuesto, clasificados por el sueldo que disfrutaran.

En la dificultad de tener los datos necesarios para hacer el cálculo fundadamente, hemos seguido otro camino, el resultado de los presupuestos anteriores, encontrándonos con que la recaudación mayor fué la del 80-81, en que se liquidaron 40.667.469 pesetas y se cobraron 40.037.648, de los cuales corresponden 30 millones á los sueldos y asignaciones del Estado, 7.500.000 al donativo de clero y monjas, 2.400.000 á los sueldos de los empleados provinciales y municipales, 400.000 pesetas á las cargas de justicia y 275.000 á los honorarios de los registradores de la propiedad.

Entonces los tipos de descuento eran de 15, de 20 y de 25 por 100 sobre los sueldos y asignaciones, y la minoría ha bajado los 30 millones que acabo de indicar á 26, y aunque cifra el total del impuesto en 29 millones, es porque incluye en él lo correspondiente á los empleados provinciales y municipales, honorarios de los registradores de la propiedad y cargas de justicia, y además ha tenido en consideración la diferencia de los tipos de descuento que había en esa época y los que propone, y que muchas de las pensiones de clases pasivas, y principalmente los retiros militares, exceden de 3.750 pesetas. Quizá el cálculo no sea exacto; pero repito lo que antes he dicho: nos han faltado datos.

El impuesto de pagos al Estado provinciales y

municipales carece de base científica, y no le abona ninguna razón de justicia, porque no se funda en principio alguno.

El pago de intereses de la deuda, que se grava también con dicho impuesto, englobándolo para que no aparezca claramente, no juzgamos que sea el procedimiento adecuado para someter aquellos intereses al impuesto; pues si el Gobierno estimaba que debía hacerlo, pudo en el proyecto de reforma de la ley del timbre imponerles un 1 por 100, como lo intentó el partido liberal al presentar en 1887 un proyecto de modificaciones en dicha ley.

Terminado el examen de la sección 1.ª, ó sea la relativa á contribuciones directas, antes de pasar más adelante he de hacer constar que el voto particular de la minoría de la Comisión se adapta al dictamen de la mayoría para indicar las reformas que deben introducirse en algunos impuestos, á fin de no disminuir los ingresos que se proponen; pero sin que esto signifique de ningún modo el programa del partido liberal respecto á las variaciones de mayor trascendencia que debe sufrir nuestro sistema tributario.

En las contribuciones indirectas, el Gobierno se hizo las cuentas más galanas que pueden imaginarse; nada menos que en 100 millones calculó los derechos de importación en la renta de Aduanas. La Comisión cuerdamente bajó de este cálculo 6 millones, y la minoría otros 6; total 12, millones. Y con tal acierto ha procedido la minoría, cuanto que el mismo Sr. Castellano ha dicho que él estaba conforme con el cálculo de ingresos hecho por la misma en este concepto. Pues bien; mi temor es que ni aun la cifra de 88 millones llegue á recaudarse. Y no entro á juzgar ahora acerca de la bondad de la reforma arancelaria. Yo no tengo que ocuparme de eso; pero el caso es que la reforma en sí, independientemente de los resultados que pueda dar, buenos ó malos, que no me toca ahora discutirlo, por el nuevo régimen tiene que producir una gran baja en los referidos derechos de importación, mucho más si no se realizan tratados de comercio, ó si tardan por lo menos seis meses en celebrarse.

Hoy ya la renta de Aduanas pierde 5.184.441 pesetas, con relación á los diez meses del ejercicio anterior, cifra que se había acrecentado en la recaudación de Mayo, pero que tendrá disminución en la del corriente mes por los beneficios que concede el *modus vivendi* al establecer la tarifa convencional para los productos franceses hasta 1.º de Julio; mas en esta fecha estarémos en plenos efectos del nuevo sistema estarancelario, que necesariamente ha de producir quebranto en el ingreso por el solo hecho de su planteamiento. Tengo aquí una nota de lo que ha producido la renta de Aduanas francesa en los meses de Marzo y Abril, y resulta lo siguiente: la importación en Francia en el mes de Marzo de 1891 fué de 485.346.000 francos en valor de mercancías, y en igual mes de este año 466.757.000; diferencia de menos, 18.589.000 francos La exportación en dicho mes del 91 fué de 348.573.000, y en el mismo mes del presente año de 293.213.000; diferencia, 55.360.000. Total de las diferencias de importación y exportación, 73.949.000. Mes de Abril de 1891: importación, 433.429.000; Abril de 1892, 367.884.000; diferencia, 65.545.000. Exportación: igual mes de 1891, 322.431.000; Abril de 1892, 315.675.000; diferencia, 6.756.000. Total de las diferencias en dicho mes, 72.301.000. Y es natural que esto suceda en el momento que hay un cambio arancelario que en todas partes produce el mismo efecto.

Lo que sucede, pues, en España, es lo mismo que sucede en Francia.

Y en estas condiciones, ¿cómo se puede suponer que se ha de llegar á realizar la cantidad que presupone el dictamen? Esto es tan evidente, que no creo necesario extenderme en más detalles.

Y antes de ocuparme de los derechos de carga y de descarga, he de decir que no habéis tenido en cuenta una cosa, lo referente á los derechos de exportación, á los cuales fijáis la misma cifra que ha fijado el Gobierno, sin observar que, concluído el tratado con Francia, ciertos artículos, como los minerales, que antes no pagaban, están pagando derechos, de exportación; así es que resulta que estos derechos, que el año pasado no produjeron más que 680 pesetas, desde el mes de Febrero acá han dado más de 92.000 pesetas.

Derechos de carga y descarga. Es natural que lo que se recaude por este concepto sea menos que lo recaudado en el año anterior, porque á menor tráfico internacional tiene que corresponder una cantidad menor en el impuesto de carga y descarga.

Así, pues, no creo probable que llegue á hacerse efectiva la cantidad que la Comisión señala en su dictamen.

No he de ocuparme de otras cifras menores, como las referentes á los viajeros, á las multas, etc. También esto está relacionado con el tráfico internacional, y si se aminora ese tráfico, han de disminuir los ingresos por los conceptos á que me refiero. Así, no creo necesario entrar en mayores explicaciones.

Derechos consulares. En el ingreso que por ese concepto ha de obtenerse, la mayoría de la Comisión prevé un aumento de 500.000 pesetas. Podrá haber el de 725.000, que, según indicó el Sr. Ministro de Estado, producirán los derechos por los certificados de origen que se expidan; pero no sé en qué pueda fundarse el aumento de 500.000 pesetas que sobre lo recaudado en el año anterior se admite como probable. No aparece alegada ninguna justificación. Por lo que, el procedimiento que se debe seguir en esa partida es dejar lo recaudado, más 725.000 pesetas que el Sr. Ministro de Estado calcula que podrán obtenerse por la reforma de los aranceles consulares.

Impuesto de consumos. Tanto la mayoríaco mo la minoría de la Comisión proponen la misma cifra. Es cierto que no se han recaudado por este concepto más que 75 millones de pesetas; pero vienen consignadas en los artículos de la ley dos reformas que indudablemente podrán producir un aumento de 5 millones: la referente á cómo se ha de considerar la población diseminada, y la de que se apliquen á las capitales de provincia y puertos asimilados las reglas consignadas en el art. 10 de la ley de presupuestos de 1888 á 1889, sin limitación alguna.

Para mí no hay duda que, aplicando los artículos de la ley, se llegará á obtener una recaudación de 80 millones de pesetas; esto es lo que se dice, tanto en el dictamen de la mayoría como en el de la minoría.

Tengo que llamar la atención de la Cámara sobre

una cosa que indica la organización defectuosa que entre nosotros tiene el impuesto de consumos.

Y voy á hacer una sencilla comparación con lo que pasa en Francia. La población de los Municipios que tienen *octrois*, es de 12.500.000 almas. El producto bruto obtenido en 1890 ha sido de 295.314.765 francos, y el líquido 270.038.721, á los que hay que agregar 183 millones cobrados para el Estado juntamente con los *octrois*, ó sea un total de 478.314.765 francos. El producto bruto se ha repartido, correspondiendo 144.962.286 al *octroi* de París, y 150.352.483 para todos los demás de Francia; y cuando se compara esta recaudación con la nuestra, queda demostrada la necesidad de una reforma profunda en este impuesto; primero, porque no da los rendimientos que debiera dar, y segundo, por las perturbaciones que produce la manera de obtenerlos.

Toca ahora examinar el impuesto de aguardientes, alcoholes y licores. La participación que he tenido en la Comisión general en lo referente á la organización de este impuesto, me impone el deber de dar algunas explicaciones. El de alcoholes, aguardientes y licores es de la iniciativa de la Comisión de presupuestos, para tratar de reforzar los ingresos, no para favorecer la industria vinícola; porque más favorecida que está hoy, no puede estarlo, cuando no pagan absolutamente nada los aguardientes procedentes de la uva. Por lo que no se ha presentado este proyecto de ley para favorecer ni perjudicar esta industria, sino para procurar mayores rendimientos al Tesoro.

La Comisión creyó que era necesario establecer un mayor gravamen sobre el alcohol industrial, y partiendo de este principio, elevó, de 75 céntimos por grado centesimal de alcohol puro en hectolitro, que era su primer propósito, á una peseta.

Cuando se presentó así ante la Comisión el dictamen, yo tuve el honor de proponer á mis compañeros que no podía aceptarse aquel concepto, sino que era necesario establecer un derecho diferente para los aguardientes de Cuba que no pasaran de 60 grados. La Comisión comprendió que era atendible mi propuesta, y consideró que debía imponerse un gravamen distinto á los aguardientes de Cuba hasta los 60 grados. En cuanto al tipo de imposición, hubo discrepancia. Propuse que fuera de 60 céntimos por grado, y la Comisión entendió que era muy poco ese derecho; pero verificada la votación, la mayoría optó por los 60 céntimos que yo había indicado, en vez de una cantidad mayor, que me parece que era de 70 céntimos, por iniciativa, creo, del Sr. Castellano.

Con estos antecedentes manifesté á la Comisión que aun cuando lo que había resuelto era de justicia para los aguardientes procedentes de todas las provincias de Ultramar, todavía yo no lo juzgaba suficiente, y que en mi voto particular propondría un derecho menor, que sería el de 50 céntimos de peseta por grado en hectolitro hasta los 60 grados para los aguardientes de Ultramar, y que los 25 que se imponían al aguardiente de uva los bajaría á 15 céntimos. Así prometí que lo haría, y así ha venido consignado en el voto particular.

Allí se ha puesto un derecho de 15 céntimos de peseta al alcohol procedente de la uva que no pase de 60 grados, y 10 céntimos por cada grado que exceda de los 60; y á los procedentes de Cuba se les impone un derecho de 50 céntimos hasta los 60 grados, y 40 céntimos por cada grado que exceda.

Pero dice el Sr. Castellano que lo propuesto por la minoría perjudica la producción de los alcoholes de uva, y yo digo que no es así, como se demuestra por el siguiente estado:

	Pagan actualmente.		PROPUESTO POR LA COMISION				PROPUESTO POR LA MINORIA			
					Diferencia con lo que actualmente pagan.				Diferencia con lo que actualmente pagan.	
	Hasta 60 grados —	De 60 en adelante. —	Hasta 60 grados —	De 60 á 96. —	Hasta 60 grados —	De 60 á 96. —	Hasta los 60 grados —	De 60 á 96. —	Hasta 60 grados —	De 60 á 96. —
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Aguardientes de las provincias de Ultramar..	19,35	25,00	36,00	86,40	16,65	61,40	30,00	44,40	10,65	19,40
									Diferencia con la Comisión.	
Aguardientes obtenidos del vino ó de los residuos de la uva......	»	»	15,00	24,00	»	»	9,00	12,60	6	11,40
Diferencias entre uno y otro...............	»	»	21,00	62,40	»	»	21,00	31,80	»	»

Me replica S. S. que no puede haber protección para la industria vinícola con los derechos que fija el voto particular á los aguardientes de caña que pasen de 60 grados. A lo cual contesto: actualmente, que tienen mayor protección los alcoholes de uva, porque nada pagan, ¿qué es lo que paga el aguardiente de caña que viene de Cuba cuando pasa de 60 grados, cualquiera que sea su riqueza alcohólica? Pues 25 pesetas; es decir, que los alcoholes de 96 grados, los más refinados, no pagan más. ¿Qué pagarán si se aprueba el dictamen de la minoría? Cuarenta y cuatro pesetas. Por lo tanto, ya comprenderá S. S. que no hay nada de lo que afirmaba.

El dictamen de la minoría, en lo referente á los

alcoholes, lo que ha procurado es buscar la armonía de las dos producciones, y también que los alcoholes lleguen á su mayor rectificación; es decir, que la industria sea de alcoholes rectificados.

Así, pues, nosotros hemos querido con el impuesto favorecer á la industria vinícola peninsular, porque con arreglo á nuestro proyecto sólo pagará 9 pesetas por hectolitro, y con arreglo al dictamen de la mayoría de la Comisión pagará 15 pesetas.

Pero ahora voy á entrar en otras consideraciones. Puesto que en el dictamen de la mayoría de la Comisión no lo hallo, voy á decir qué fundamento hemos tenido para calcular un ingreso de 8 millones de pesetas.

En 1879 se importaron del extranjero 340.767 hectolitros de alcohol, y la exportación de nuestros vinos fué la siguiente:

3.457.509	hectolitros de vino común.
241.618	idem de Jerez.
170.958	idem generosos.

Total 3.870.085 hectolitros; y que, habiendo llegado la importación de alcoholes en 1886 á hectolitros 1.088.565, correspondió una exportación de toda clase de vinos de 7.391.976 hectolitros. Establecido un impuesto especial de consumos sobre los alcoholes en las Aduanas, descendió la importación de éstos en 1889 á 365.267 hectolitros, y tuvo lugar una exportación de vinos de 8.660.628 hectolitros.

En 1890 se introdujeron 602.084 hectolitros de alcohol, y se exportaron 9.477.923 de vino.

Ahora bien; con estos antecedentes, suponemos que nuestra exportación de vinos de todas clases quede reducida á la cifra de 1879, que fué, como queda indicado, la de 3.860.085 hectolitros, y que, necesitándose para esta exportación de vinos y para el consumo del país 340.000 hectolitros de alcohol, estimamos que el de uva se producirá en la cantidad de 150.000 hectolitros de 60 grados, que, á 15 céntimos por grado, darán un rendimiento de 1.350.000 pesetas; que el alcohol de la caña procedente de las provincias españolas de Ultramar se introducirá en la cantidad de 150.000 hectolitros de 60 grados, que, á 50 céntimos por grado, proporcionará un ingreso de 4.500.000 pesetas, y que los 40.000 hectolitros restantes serán producto del alcohol industrial, que, á 96 grados y á peseta por grado, rendirán 3.840.000 pesetas. Aunque no llegara á hacerse efectiva la cantidad que se asigna al alcohol de uva, siempre resultaría asegurado el cobro de los 8 millones que se señalan como ingreso.

En 1891 entraron en la Península, procedentes de Cuba, 77.378 hectolitros, y en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año han entrado ya 27.373 hectolitros.

Señor Presidente, me queda todavía más de la mitad del discurso y van á dar las ocho; si S. S. me permitiera continuar en la sesión del viernes, yo se lo agradecería mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto, Sr. Garijo. Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Comyn.

El Sr. **COMYN**: He pedido la palabra para retirar, en nombre de la Comisión, con el fin de redactarlo de nuevo, el dictamen presentado sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios correspondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirado.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley estableciendo reglas para el ejercicio de la abogacía, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 223.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, quedaron definitivamente aprobados, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Sobre timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las proposiciones de ley: incluyendo en el plan general de carreteras una de Minglanilla á Mahora; de Santa Elena á La Aliseda; de Alcalá de Guadaira al Arahal á Moron; para que varias carreteras, ya aprobadas, se consideren como una sola que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales; disponiendo que la pipería armada extranjera pague por la partida 219 de los aranceles de aduanas; convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril de Aguilas al muelle del mismo puerto; facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los terrenos que le fueron cedidos por la ley de 18 de Diciembre de 1869; declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de aguas las obras de encauzamiento del río Daró, y segregando el pueblo de Cojos de Robliza del término municipal de Matilla de los Caños y agregándolo al de la Robliza de Cojos; habiendo elegido presidentes y secretarios respectivamente á los Sres. D. Trinitario Ruíz Capdepón y D. Antonio Cánovas Vallejo, la primera; D. Federico Ochando y D. Juan Manuel Guerrero, la segunda; D. Arcadio Roda y D. Lorenzo Domínguez, la tercera; D. Eduardo Ibarra y D. Manuel Linares Astray, la cuarta; Sr. Marqués de Mont-Roig y D. José Elías de Molíns, la quinta; D. Miguel Martínez de Campos y D. Rafaél Clemente, la sexta; D. Tomás Castellano y D. José María Planas y Casals, la sétima; al mismo Sr. Planas y á D. Francisco Lozano, la octava, y á D. Francisco de Laiglesia y señor Conde de Toreno la novena y última.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes adiciones y enmiendas:

Del Sr. González López y otros, al capítulo 2.°, artículo único de la sección 6.ª del presupuesto de la isla de Cuba.

Del Sr. Nocedal y otros, al art. 4.° del expresado proyecto de ley de presupuestos. (*Véanse en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gil y Becerril y otros, al art. 2.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado de la Península para el año económico de 1892-93.

Del Sr. Sard y otros, al articulado de la ley de presupuestos de la Península.

Del Sr. Carvajal y otros, al art. 22 del referido proyecto de ley. (*Véanse en el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el voto particular presentado por el Sr. Palma al dictamen de la Comisión de incompatibilidades, relativo á la del Diputado electo por el distrito de las Afueras de Barcelona, D. Nicolás Salmerón. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario).

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre los proyectos de ley

Segregando el pueblo de Cojos de Robliza del término municipal de Matilla de los Caños, y agregándolo al de Robliza de Cojos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario).

Facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los terrenos que le fueron cedidos por la ley de 18 de Diciembre de 1869. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario).

Acerca de las proposiciones de ley

Declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de aguas las obras de encauzamiento del río Daró. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Minglanilla á Mahora. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Otra de Peal de Becerro á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, el dictamen de la Comisión de actas y el de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Tarrasa y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Sedó, anunciándose que se señalaría día para su discusión. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes: por la mañana, la continuación del debate sobre los presupuestos de Cuba; y por la tarde, los dictámenes que se han leído y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca de los artículos 7.°, 8.°, 10, 17, 26 *y* 36 *del presupuesto de Cuba para* 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactados, los arts. 7.°, 8.°, 10, 17, 26 y 36 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93.

«Art. 7.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización:

1.° Para aplicar á la isla de Cuba las reformas hechas y las que se lleven á cabo en la legislación de la Península respecto al impuesto de derechos reales, con las modificaciones que sean necesarias.

Los actos y contratos otorgados antes de 30 de Junio de este año, que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales; los que presentados se hallen pendientes de la declaración oficial de la multa, ó ya impuesta no se hubiera ingresado, quedan libres de toda responsabilidad, si los interesados pagaran los derechos liquidados en su totalidad antes de 31 de Diciembre de este año. No se hallan comprendidos en esta condonación los intereses de demora.

2.° Para modificar el impuesto de canon de minas y el del producto bruto de las mismas, gravando el primero y rebajando el segundo al 2 por 100, sin perjuicio de las franquicias concedidas por la legislación anterior á los dueños de minerales de hierro, manganeso, zinc y plomo, cuyas minas hayan sido denunciadas ó puestas en explotación antes de 1.° de Julio de 1890.

La franquicia concedida á la importación de material y maquinaria para las industrias minera y metalúrgica, por el art. 2.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y el inciso de la de 21 de Julio de 1887, quedará sin efecto desde 24 de Mayo de 1893, en que termina la prórroga de cinco años, concedida por la segunda disposición citada. Queda igualmente derogado el art. 3.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y 6.° de la de presupuestos de 18 de Junio de 1890 en la parte que ratifica las franquicias otorgadas á la industria minera por concesiones anteriores.

3.° Para recargar las cuotas de las contribuciones directas con los gastos que ocasione el reparto y cobranza de las mismas.

4.° Para rebajar el tipo de imposición de la contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.

5.° Para reformar los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, examinando los trabajos llevados á cabo y resolviendo lo que proceda respecto de los mismos.

6.° Para que pueda acordar la declaración de fallidos de los débitos correspondientes á recibos de la contribución territorial por cuotas anuales, cuyo importe, excluídos los recargos, no exceda de un peso, que se hallen pendientes de cobro por ejercicios anteriores á 1891-92, dando al efecto las instrucciones oportunas.

7.° Para reformar el reglamento y tarifas de la contribución industrial, modificando la clasificación de algunas industrias, en armonía con la importancia de las mismas y adicionando otras que no existían.

Se le autoriza para recargar con un 10 por 100 aproximado el cuadro de cuotas de la tarifa 1.ª, y fijar en la 2.ª los tipos siguientes respecto á los epígrafes que se expresan, sin perjuicio de las rectificaciones que se lleven á cabo en los demás conceptos:

A. La cuota de 12'50 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuento, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

B. Las Sociedades por acciones, excepto las mi-

neras y de seguros que estén comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

C. Pagarán el 6'25 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan, las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

No se considerarán sujetas al impuesto como utilidades líquidas en los conceptos precedentes, las que se repartan á los accionistas tomándolas del fondo de reserva ú otro cualquiera, que hayan estado ya sujetas á tributación.

D. Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social, estarán sujetas al pago de la contribución industrial. El Ministro de Ultramar establecerá la escala gradual de cuotas, tomando como base para la clasificación el capital que aseguren en la isla dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la misma isla, y los demás antecedentes que se les pidan.

No se permitirá operar en territorio de la isla á Sociedades de seguros que no estén autorizadas para ello conforme á las disposiciones adoptadas ó que se adopten al efecto.

E. La base de tributación de la tarifa 3.ª se asimilará á lo establecido en la Península, haciendo las rebajas y aumentos procedentes, en armonía con la importancia de la fabricación.

8.° Para dar al impuesto de cédulas personales una organización mas amplia y eficaz, en armonía con lo establecido en la Península, fijando como base de imposición la tarifa siguiente:

De 1.ª clase	50 pesos.
2.ª	25
3.ª	20
4.ª	15
5.ª	10
6.ª	5
7.ª	3
8.ª	2
9.ª	1
10.ª	0'50
11.ª	0'25
12.ª	0'12
13.ª	gratis.

9.° Para rectificar los tipos del impuesto de consumo sobre bebidas, y establecer el de expendición al por mayor y menor, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, artículos adicionales, con arreglo á las tarifas siguientes:

Derechos de consumo sobre bebidas.

Pagará el litro:

	Pesos.
La ginebra y el ginebrón hasta 22 grados	0'12
30 idem	0'20
De 31 á 40 idem	0'24
De 41 á 50 idem	0'28
De 51 á 60 idem	0'32
De 61 á 70 idem	0'36
De 71 en adelante	0'40
Alcohol y los aguardientes industriales de patatas y cebada, etc.	0'20
Cognac, brandy, ron, etc.	0'20
Cerveza y poters	0'07
Vinos ordinarios, rojo ó blanco	0'015
Idem finos procedentes del extranjero	0'20
Idem finos de procedencia nacional	0'10

Cuando la introducción se verifique en botellas ó en frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo.

Patentes de expendición.

Clases de las patentes.	Precios. — *Pesos.*
Primera	100
Segunda	80
Tercera	60
Cuarta	40
Quinta	20
Sexta	15
Sétima	10
Octava	5
Novena	4
Décima	3

Servirá de base para la exacción de este impuesto la importancia de los establecimientos y el cálculo del consumo.

Art. 8.° Se establece un derecho transitorio de 10 por 100, á su entrada en la isla, sobre los artículos de toda procedencia, incluso la nacional, que no sean de comer, beber ó arder, exigible en las Aduanas, sobre las cuotas señaladas á la importación en la segunda columna arancelaria y recargos que se impongan.

Se hace extensivo dicho impuesto transitorio al petróleo, que tributará según su graduación, satisfaciendo en tal concepto, además del derecho de Aduanas que le corresponda, el citado impuesto transitorio, siempre que sin tener en cuenta rectificación alguna por razón de temperatura no llegue á la graduación de 46 grados Baumé, y aumentándose el referido impuesto transitorio con un recargo de 30 centavos de peso por cada grado que exceda de los 46 mencionados y por unidad de 100 kilos.

Para la exacción de estos impuestos se sujetarán las mercancías á las formalidades de aforo y penalidades prevenidas en las ordenanzas del ramo.

Art. 10. Quedan suprimidos todos los recargos arancelarios establecidos por la legislación anterior, rigiendo sólo los derechos que se fijan en el nuevo arancel de Aduanas.

Quedan asimismo sin efecto los beneficios concedidos en los derechos sobre artículos aplicables á la explotación industrial de los ingenios, á que se refiere el art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888, subsistentes por la de 18 de Junio de 1890. Quedan igualmente derogadas todas las franquicias concedidas á los ferrocarriles por disposiciones anteriores, así como las otorgadas á los aparatos y máquinas para la agricultura y servicios de las mismas.

A la importación de unos y otros artículos se les aplicarán los correspondientes derechos arancelarios. Los de exportación del tabaco serán los vigentes por efecto de las bonificaciones anteriormente establecidas, quedando su tarifa modificada en la siguiente forma, que comprende dichas bonificaciones.

	Millar.	Pesos.
Cajetilla de cigarros.......	Millar.....	0'900
Picadura...............	100 kilogs..	3'750
Torcido...............	Millar.....	1'350
Rama.................	100 kilogs..	6'300
Idem de la provincia de Santiago de Cuba, cuando se exporte por las Aduanas de la capital, Gibara y Manzanillo, previa la oportuna justificación...........	100 kilogs..	2'205

Interin no sean iguales las cuotas arancelarias de Puerto Rico y Filipinas á las de Cuba, todas las mercancías extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en las Aduanas de aquellas islas pagarán á su entrada en la de Cuba la diferencia que exista entre las tarifas de los aranceles respectivos.

Los productos de Puerto Rico y Filipinas estarán sujetos, á su entrada en Cuba, al pago de los mismos impuestos y derechos que los de la Península.

Art. 17. El descuento establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignación, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas.

Igual descuento sufrirán en beneficio de aquellas Cajas los funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península.

El donativo del clero, excepción hecha del especial de un tercio verificado por el muy Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba y Rdo. Obispo de la Habana, será del 10 por 100 en todas las clases y dotaciones.

Art. 26. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado», consignados para acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasajes de empleados en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11, y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda y gastos de comisión de este servicio, en el capítulo 13.

2.° Los incluídos en la sección 3.ª, «Guerra», capítulo 6.°, art. 3.°, para satisfacer pagas de marcha, y en el capítulo 8.°, art. 3.°, para trasportes marítimos y vestuario.

3.° Los correspondientes á la sección 4.ª, «Hacienda», señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visita y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, artículos 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración, y en el capítulo 9.°, artículos 1.° y 2.°, para la impresión de billetes de loterías y demás gastos inherentes á dicha renta.

4.° Los consignados en la sección 5.ª, «Marina», para trasportes del personal, fletes de efectos y materiales recibidos del extranjero ó de la Península.

5.° Los de la sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo único del estado letra *C*, del presupuesto adicional para lo que requieran los estudios de mejor ordenación de los montes y preparación de las ventas de los mismos y aprovechamientos forestales.

Art. 36. Desde 1.° de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina, que los que taxativamente se hallan señalados en las respectivas plantillas á los cargos que desempeñen y empleos de que estén en posesión, salvo lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 19 de Julio de 1880.

Los ordenadores é interventores de Hacienda, así como los de Guerra y Marina, serán responsables del abono de haberes que se verifique contraviniendo á lo dispuesto en este artículo.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=José F. Vérgez.=Fermín Hernández Iglesias.=Bernardo de Frau.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **CRESPO QUINTANA**, proponiendo un capítulo 13 á la sección 7.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

En la sección 7.ª, estado letra *A*, se agregará el siguiente capítulo:

«Capítulo 13.—Artículo único.—Primer plazo de la subvención para la construcción de las obras de conducción de aguas á Santiago de Cuba, pesos 50.000.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Manuel Crespo Quintana. = Joaquín Santos Ecay.= Miguel Martínez de Campos.=Emilio Alvarez Prida.=Antonio González López.=Crescente García San Miguel.=Miguel Villanueva.»

Del Sr. **SERRANO** (D. Nicolás María), al art. 23:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 23 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«Art. 23. Se autoriza al Gobierno para ampliar los créditos consignados en la sección 7.ª, capítulo 1.°, art. 1.°, «Universidad de la Habana,» en un 25 por 100 más sobre la cantidad consignada, con destino á la más completa restauración de las enseñanzas en todas las Facultades, inclusas las del Doctorado, y material científico necesario á las distintas enseñanzas prácticas de la Universidad.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Nicolás María Serrano.=Antonio González López.= Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos Ecay.=Crescente García San Miguel.= Alejandro González Olivares.»

Del Sr. **CRESPO QUINTANA**, proponiendo una adición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«El Estado auxiliará al Ayuntamiento de Santiago de Cuba con la cantidad de 150.000 pesos para la construcción de las obras de conducción de aguas á dicha ciudad. La expresada suma se abonará por terceras partes en tres años económicos, á partir del próximo ejercicio en que ha de regir este presupuesto.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos Ecay.=Miguel Martínez de Campos.= Antonio González López.=Emilio Alvarez Prida.= Crescente García San Miguel.»

Del Sr. **GONZALEZ LOPEZ**, al capítulo 2.° de la sección 6.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se reforme el capítulo 2.°, artículo único de la sección 6.ª del presupuesto de la isla de Cuba que se discute, en la forma siguiente:

«Capítulo 2.°—Gobierno general.—Artículo único.—Material.—Gastos de escritorio y todos los demás que ocurran en la Secretaría del Gobierno general, 11.500 pesos.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Antonio González López.=José Bores y Romero.=Teodoro González.=Enrique de Orozco.=El Conde de la Corzana.=Alberto Muñoz.=Federico Cobo de Guzmán.»

Del Sr. **NOCEDAL**, al art. 4.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda adicional al art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Art. 4.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización, para mejorar, de acuerdo con la Santa Sede, la situación religiosa de la isla de Cuba, aumentando el número de parroquias y sus minis convirtiendo en prebendas de oficio parte de las hoy son de gracia, fomentando y dando medio subsistencia á las Ordenes religiosas, y fijando de modo estable la dotación del culto y clero.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.= món Nocedal.=Nicolás María Serrano.=Liborio mery.=Miguel Martínez de Campos.=Matías B y Mier.=Antonio González López.=Juan del Ni

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno procederá á reformar la ley de 31 de Diciembre de 1881 por que se rige el impuesto de derechos reales, sujetándose á las siguientes bases:

BASE I

Contribuirán al impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes:

A. Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos.

B. La constitución, reconocimiento, modificación y extinción de derechos reales afectos á los bienes inmuebles.

C. Las traslaciones de dominio de bienes muebles que se verifiquen por causa de muerte.

D. Las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contrato otorgado ante notario.

E. Los contratos de trasmisión de efectos públicos, valores industriales ó mercantiles y mercaderías, en que intervengan los agentes del comercio á que el Código mercantil en su art. 93 atribuye el carácter de notarios y las trasmisiones de acciones ú obligaciones de minas que tengan lugar por endoso con arreglo á los estatutos de la sociedad emisora, aunque en dicha trasmisión no intervengan los aludidos funcionarios.

F. Los préstamos personales que estén reconocidos por documento autorizado por notario ó funcionario administrativo ó judicial, y los que se realicen con garantía de efectos públicos ó de valores industriales ó comerciales, siempre que intervenga la operación agente de Bolsa ó corredor de comercio.

Las renovaciones totales ó parciales de los préstamos con garantía ó sin ella quedan exceptuadas de este impuesto cuando se efectúen dentro del plazo de un año á contar desde la fecha del préstamo. Las renovaciones ulteriores se considerarán como nuevos préstamos.

G. Las anotaciones de embargo que no sean consecuencia de persecución de hipoteca, y las de secuestro y prohibición de enajenar que se ordenen practicar en el Registro de la propiedad á virtud de providencia judicial dictada en asuntos civiles ó en los criminales en que se proceda á instancia de parte, y las fianzas judiciales y administrativas, ya sean pignoraticias ó de carácter personal, cualquiera que sea el objeto á que se refieran ó el documento en que consten.

H. Los contratos de ejecución de obras que excedan de 1.000 pesetas.

I. Las pensiones de los Monte píos de notarios y las gratificaciones, pensiones, jubilaciones y orfandades que los Bancos, Sociedades y Compañías, otorguen con arreglo á estatutos, reglamentos ó Cajas particulares, á sus empleados ó á las familias de éstos, siempre que excedan de 1.500 pesetas.

J. Todos los demás documentos privados de cualquier clase que sean, en los cuales convenga á los interesados dar autenticidad á la fecha con respecto á terceros, y á los efectos del art. 1227 del Código civil.

BASE II

No obstante lo dispuesto en la base que precede, respecto á las traslaciones de dominio de derechos reales constituídos sobre bienes inmuebles, cuando el derecho real de nuda propiedad se trasmita, bien sea por testamento, bien *abintestato*, bien por heredamiento, no se exigirá el impuesto al adquirente aunque éste lo sea con anterioridad á la fecha de la presente ley hasta que se consoliden en él la propiedad y el usufructo.

Pero si después de adquirido, y antes de consolidarse con el usufructo, fuera trasmitido por contrato ó acto entre vivos, devengará el impuesto correspondiente según el concepto jurídico de la trasmisión, sirviendo de base para liquidar el impuesto el precio convenido, si se trasmitiese á título oneroso, y valuándose por las tres cuartas partes del valor de los bienes, si lo fuere á título lucrativo.

Los contratos á que hacen referencia los párrafos letras *E* y *F* de la misma base, se gravarán con el 0'10 por 100 sobre el precio de las trasmisiones, y con igual tipo sobre la cuantía de los préstamos, si éstos exceden de 1.000 pesetas, liquidándose los de cantidad inferior por el 0'05 por 100.

Los pagarés, títulos y cédulas emitidos por particulares con garantía hipotecaria y que sean trasmisibles por endoso ó al portador, pagarán el 0'10 por 100 de su importe en el acto de la emisión, independientemente del devengo que corresponda por la constitución y extinción del derecho de hipoteca.

Las anotaciones judiciales, las fianzas de la misma clase, y administrativas, y los contratos de ejecución de obras á que se refieren los párrafos letras *G* y *H*, pagarán el 0,10 por 100 del importe de las obligaciones que garanticen, ó en su caso, del valor de los bienes, y si aquel fuere indeterminado satisará por cuota fija.

Cuando los interesados que obtuvieren el embargo, secuestro ó prohibición de enajenar, gozasen de los beneficios legales de pobreza, se suspenderá la exacción del impuesto.

Los documentos á que hace referencia el párrafo letra *J*, devengarán 2 pesetas si su importe no excede de 5.000 pesetas; de 5.000 á 25.000, 3 pesetas, y de 25.000 en adelante 4 pesetas. Si el importe fuere indeterminado, devengarán 3 pesetas.

BASE III

La tarifa relativa al impuesto sobre herencias y legados se modificará como consecuencia de las disposiciones del Código civil en su art. 955, y en su virtud serán considerados extraños los colaterales que no estén comprendidos dentro del sexto grado, sin que pueda exceder del 9 por 100 el tipo con que se gravan los derechos que adquieran.

El usufructo concedido por la ley al cónyuge sobreviviente pagará como los demás usufructos por la cuarta parte de los bienes que adquiere y al tipo del 1 por 100. Para las demás trasmisiones *mortis-causa* entre cónyuges, continuará rigiendo el tipo del 3 r 100.

BASE IV

Las herencias y legados en favor del alma de terceras personas tributarán con el 8 por 100, señalándose el tipo de 1 por 100 cuando la herencia ó legado se deje en beneficio del alma del mismo que testa.

BASE V

En las sustituciones fideicomisarias, si el encargado de trasmitir á un tercero el todo ó parte de la herencia pudiera disfrutarla temporal ó vitaliciamente, pagará en concepto de usufructuario con arreglo al grado de parentesco que le una con el testador.

El tercero ó terceros llamados á su disfrute serán considerados como herederos sustitutos, pagando también según la relación de parentesco que tengan con la persona que le instituyó.

BASE VI

La constitución del arrendamiento por contrato ante notario, aun cuando no tenga el carácter de inscribible en el Registro de la propiedad, satisfará el 0'10 por 100 de la cantidad total que haya de pagarse durante todo el período por que se verifique el contrato.

Con sujeción á este mismo tipo, tributarán los subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de los propios arriendos, siempre que se verifiquen por escritura pública.

Cuando en los arrendamientos y demás contratos antes citados, otorgados en escritura pública, no expresen el tiempo de su duración, se liquidará el impuesto sobre la base de la renta de tres años.

Los contratos de arriendo y subarriendo de fincas urbanas, por documento privado, en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, se gravarán con el 0'50 por 100 de la renta que corresponda á un año, con tal que dicha renta exceda de 750 pesetas.

BASE VII

Las traslaciones de bienes *muebles* de todas clases *ó semovientes*, verificadas en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante notario, satisfarán el 2 por 100 de su valor.

BASE VIII

Entre los actos ó contratos que contribuyen con el 0'10 por 100 se comprenderán las adquisiciones que realicen los establecimientos de beneficencia ó de instrucción sostenidos por fondos generales, provinciales ó municipales, y las trasmisiones destinadas á la creación ó sostenimiento de instituciones de enseñanza gratuita, aunque sean de carácter privado. Los legados en metálico para construcción ó reparación de los edificios destinados á templos de la religión católica apostólica romana. Las primeras enajenaciones de fincas que se hagan por la Asociación de caridad establecida en Madrid con el título de «La Constructora Benéfica», y la compra de terrenos que la misma haga para sus construcciones.

BASE IX

Las informaciones de posesión por adquisiciones de cualquier clase anteriores á la ley hipotecaria estarán libres del impuesto, y las posteriores á dicha

ley pagarán el 1 por 100 si procede de trasmisiones entre ascendientes ó descendientes, cónyuges ó hermanos, y el 3 por 100 en todos los demás casos.

Exceptúanse las informaciones que se incoen en el término de un año á contar desde que empiece á regir esta ley, las cuales seguirán tributando por los tipos que señalan las disposiciones hasta ahora vigentes en cuanto puedan ser más beneficiosas para los interesados.

BASE X

Sólo el Estado gozará de exención del impuesto por la adquisición á su favor de bienes, valores ó derechos reales, de cualquier clase que sean.

BASE XI

Toda clase de prórrogas, bien sea para la presentación de documentos á la liquidación del impuesto, bien para la realización del pago, tanto si su otorgamiento compete á los delegados de Hacienda, como si corresponde al Ministerio, llevará aparejada la obligación de satisfacer el 6 por 100 de interés de demora durante el tiempo por el que se utilice, cuyos intereses no podrán condonarse.

BASE XII

Cuando la cuota é intereses liquidados no excedan de 25 pesetas, podrán satisfacerse por los interesados en papel de reintegro, en el que se pondrán las oportunas notas por el liquidador, y de cuyos pliegos se remitirá la mitad correspondiente á la Administración de provincia, debidamente facturados por meses.

Las oficinas liquidadoras aprobarán la comprobación del valor de los inmuebles, cuando no exceda de 25.000 pesetas, y cuando además los valores que resulten de la comprobación sean menores que los declarados; ó siendo mayores, sean aceptados por el contribuyente; pero dándose cuenta en todo caso á la Delegación de Hacienda, la cual podrá, dentro del plazo de un año reclamar del liquidador el expediente de comprobación, y hacer sobre él los reparos que sean procedentes, debiendo dictar en todo caso su resolución en el término de dos meses.

Para hacer las notificaciones y demás requerimientos que exija la gestión del impuesto, tendrán derecho los liquidadores á utilizar la cooperación de los alcaldes y agentes ejecutivos ó de los funcionarios á quienes competa instruir los expedientes de apremio por débitos de contribuciones, debiendo remitir mensualmente á estos últimos, certificación de los individuos que se hallaren en descubierto, ya por el concepto de cuotas, ó el de intereses y multas liquidadas, á fin de que inmediatamente y con arreglo á las disposiciones que regulan el procedimiento por débitos á la Hacienda, se incoen las diligencias de ejecución contra los interesados. De dichas certificaciones se enviará copia para su conocimiento, á la Delegación de la provincia.

Por las oficinas liquidadoras se incoarán y tramitarán en todo caso las diligencias oportunas contra cualquier persona, Sociedad ó Corporación que resulte deudora á la Hacienda por falta de presentación de los documentos dentro de los plazos establecidos, utilizando al efecto los medios que se señalarán en el reglamento; pero cuidando de dar cuenta á la Delegación de Hacienda respectiva de las diligencias que incoaren, las cuales se procurarán simplificar y perfeccionar en cuanto sea dable en beneficio de los intereses del Tesoro.

BASE XIII

Los intereses del 6 por 100 de demora no podrán condonarse, pero sí las multas que se impongan, tanto por falta de presentación de los documentos en tiempo hábil á la liquidación del impuesto, como por falta de pago, las que no podrán exceder del 10 por 100 sobre la cuota liquidada.

Las multas se considerarán impuestas de derecho por el mero trascurso de los plazos legales, y en su virtud se liquidarán y exigirán desde luego por los liquidadores, á reserva de dar cuenta, para su aprobación, á los delegados de Hacienda y sin perjuicio de los recursos que los interesados estimen procedentes. A los liquidadores corresponderán en dichas multas los derechos que señalan los artículos 6.° y 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

BASE XIV.

Siempre que resulte una finca no amillarada, ó con mayor extensión superficial de la que arroja el amillaramiento, y cuando por efecto de la tasación pericial aparezca un aumento de valor en los bienes sujetos al impuesto de derechos reales, el liquidador expedirá á cargo de los interesados la oportuna certificación á los efectos del amillaramiento.

BASE XV

Los peritos tasadores que se nombren para el justiprecio de fincas sujetas al impuesto de derechos reales, devengarán los mismos derechos y dietas que los señalados á los tasadores de fincas sujetas á la desamortización.

En ningún caso el total de derechos y dietas podrá exceder del 20 por 100 del impuesto que por derechos reales pague la finca justipreciada.

La tasación de los bienes inmebles y semovientes de todas clases, sujetos al referido impuesto, se verificará por peritos nombrados por el juez de primera instancia competente, y los derechos y dietas que devenguen tampoco podrán exceder del 20 por 100 del impuesto que les corresponda.

BASE XVI

El valor de los bienes que se trasmitan por herencia se fijará, para los efectos del impuesto, deduciéndose el importe de las deudas del causante, cuya certeza conste en escritura pública ó en otro documento de legitimidad indudable.

BASE XVII

En todo lo que las anteriores bases no contradigan ó rectifiquen la ley de 31 de Diciembre de 1881, se respetarán sus preceptos en la reforma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actos, herencias y contratos anteriores á la

publicación de esta ley que se presenten á liquidar en el plazo de seis meses, á partir de dicha fecha, se liquidarán por las tarifas vigentes en la época en que hubiese tenido lugar la trasmisión legal, sin devengar multas ni intereses de demora, aun cuando estuviesen en ellos incursos, siempre que les fuesen más favorables que los consignados en las bases que preceden; y pasado este plazo, se liquidarán, sin excepción, con arreglo á las presentes bases.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de bases para dictar la definitiva del timbre del Estado, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno redactará y publicará la *ley definitiva del timbre del Estado* dentro del término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de la presente, y sujetándose para ello á las bases que á continuación se expresan, así como á cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad á la ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, como aclaratorias de la misma en la parte que no resulte derogada por la presente ley.

BASE I

El timbre del Estado en su doble aspecto de impuesto y de renta se empleará:

A. Para gravar los documentos públicos y privados por virtud de los cuales se trasmitan bienes de cualquiera clase ó se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos reales sobre bienes inmuebles, ó que se contraigan obligaciones, siquiera no impliquen trasmisión de bienes.

B. Igualmente, para que tributen los documentos que, sin representar obligación ni trasmisión se refieran á los demás actos que estén taxativamente enumerados por la ley.

C. Para realizar el precio de los servicios públicos que monopolizados por el Estado, tengan determinado por sus leyes especiales ó por la del timbre este medio de hacerse efectivo.

D. Para el percibo de determinados impuestos que tengan prescrita esta forma de pago, y para realizar toda clase de responsabilidades pecuniarias por cualquiera jurisdicción y motivo impuestas.

«Quedarán exceptuados del pago del impuesto de timbre los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la orden de Beneficencia en los casos en que, á juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza.»

BASE II

Para el cumplimiento de la base anterior, existirán las especies de efectos timbrados siguientes: papel común timbrado; papel judicial (empleándose para éste el que se señale ó fije del timbrado común con el sello en seco que diga «Administración de justicia»); pagarés de comercio; pagarés de bienes nacionales; letras de cambio; pólizas de Bolsa para operaciones al contado y para operaciones á plazo; vendís no intervenidos por agente ó corredor colegiado; pólizas para préstamos sobre efectos públicos; licencias de caza, de pesca y de uso de armas; contratos de inquilinato; timbres móviles y de comunicaciones; tarjetas postales; papel de multas por infracciones de las ordenanzas municipales; papel de multas por infracciones de la ley electoral, y papel de pagos al Estado.

Las clases y precios de cada una de dichas especies de efectos timbrados se determinarán y fijarán en la ley, ateniéndose principalmente para ello á las reglas siguientes:

Primera: En el papel común y judicial, á la necesidad y conveniencia de que se suavice la tributación, especialmente en los contratos y litigio de poca

cuantía, á cuyo efecto las clases del papel común continuarán las mismas que hoy rigen adicionándose tan sólo una nueva de 7 pesetas.

Segunda: En los documentos de giro se dispondrá la existencia del número de clases precisas, á fin de que el impuesto represente por término máximo 10 céntimos por 100.

Tercera: En las pólizas de Bolsa para operaciones al contado y para préstamos sobre efectos públicos, habrá las clases necesarias para que el tipo medio exigible sea el de 2 céntimos por cada 1.000 pesetas.

Cuarta: En los contratos de inquilinato, habrá los precisos para que la exacción no exceda del 1/2 por 100 como tipo máximo del importe del alquiler anual de los arriendos y subarriendos.

En dichos contratos no se exigirá el timbre correspondiente más que en un solo ejemplar que conservará el inquilino.

Quinta: Las demás especies de efectos timbrados y timbres sueltos que se dejan enumerados serán: los pagarés de compradores de bienes nacionales, de 2 pesetas; las pólizas de Bolsa para operaciones á plazo, de 5 pesetas; los vendís no intervenidos por agente ó corredor colegiado, de 20 pesetas; las licencias de caza, de uso de armas y de pesca, de 30, 15 y 10 pesetas respectivamente; y por último, habrá las clases de timbres móviles que se consideren precisas, sin que experimenten modificación alguna los timbres de comunicaciones, las tarjetas postales, el papel de multas y el de pagos al Estado.

En los telegramas, además del precio establecido por tarifa, se exigirán 5 céntimos por su conducción á domicilio.

Sexta: La devolución de armas recogidas por falta de licencia no podrá hacerse sin el pago de un timbre de 5 pesetas, que se fijará en la orden de devolución.

Sétima: Todos los específicos y aguas minerales de cualquier clase deberán llevar, cuando sean puestos á la venta, un sello de 0'10 pesetas por frasco, caja ó botella.

Octava: Se extenderán en papel de peseta, ó llevarán un sello de este valor:

Las certificaciones de nacimiento y defunción y la de vacunación, exceptuando á los pobres de solemnidad.

Así como las que autorizan el uso de los baños ó aguas minerales en los balnearios públicos.

Novena: Los libros, tanto de las Empresas como de los intermediarios que se llevan para las apuestas en espetáculos públicos, serán timbrados con un sello de 0'25 pesetas por cada hoja.

Y décima: Los jueces y fiscales municipales no podrán ejercer su cargo sin que sus títulos respectivos sean refrendados por los jueces de primera instancia.

Estos títulos se extenderán en papel sellado con arreglo á la importancia de la localidad donde hayan de ejercer su cargo y por una escala de 5 á 100 para los jueces, y de 2'50 á 25 pesetas para los fiscales. Los suplentes pagarán respectivamente la mitad de estas cuotas.

Tanto los particulares como las Corporaciones podrán usar indistintamente, en los casos no exceptuados, papel timbrado ó papel común, manuscrito ó impreso, siempre que á los documentos redactados en papel común le agreguen el timbre móvil de la clase que corresponda.

BASE III

El timbre que, con arreglo á la ley vigente, se exige á metálico á las escrituras ó documentos cuya cuantía sea superior á 50.000 pesetas, continuará liquidándose y exigiéndose en la misma forma y por el mismo procedimiento que hoy se verifica, pero sólo cuando exceda la cuantía de 60.000 pesetas, siendo el tipo exigible 10 céntimos por cada 100 pesetas ó fracción.

El timbre exigible en los títulos, diplomas y demás documentos de esta naturaleza comprendidos en el capítulo 6.° de la vigente ley provisional de 31 de Diciembre de 1881, podrá recargarse hasta un 100 por 100.

Las informaciones posesorias que se practiquen con arreglo á la ley hipotecaria deberán extenderse en papel de 75 céntimos *cada pliego*; *á no ser que el valor total de las fincas á que se refieran exceda de 1.000 pesetas*, *en cuyo caso* el primer pliego *será de* 7 pesetas, *conservándose el tipo expresado para* los restantes. Las certificaciones que libren los registradores de la propiedad, se extenderán en papel de 2 pesetas.

El libro Diario de los comerciantes se reintegrará á razón de 5 pesetas el primer folio y 15 céntimos los demás, haciéndose extensivo dicho gravamen á los libros Mayor, de Inventarios y Balances, así como á cualquier otro que tuvieran que llevar, á tenor de lo preceptuado en el núm. 5 del art. 33 del Código de Comercio. El copiador de cartas y telegramas sólo pagará á razón de 2 1/2 céntimos por folio, sin cuyo reintegro previo, que se efectuará en papel de pagos al Estado, se abstendrán de autorizar y rubricar dichos libros los jueces municipales á quienes competa, respondiendo, en caso contrario, de la multa que, con independencia de la en que incurran los interesados, á ellos se imponga.

Los mandatos de trasferencias expedidos por Bancos y Sociedades contra sus sucursales y viceversa, contribuirán como los documentos de giro y con arreglo á la escala que para éstos se establezca.

Los documentos mercantiles en que deban intervenir las Aduanas, bien porque éstas los expidan, bien porque deban autorizarlos, y que estén sujetos al timbre con arreglo á la legislación vigente, continuarán tributando en igual forma, teniendo en cuenta que el precio máximun de cada uno de ellos no podrá exceder de 2 pesetas.

Las matrículas de los alumnos de segunda enseñanza que cursen en colegios incorporados á Institutos oficiales, se gravarán con 20 pesetas, además de los derechos que hoy satisfacen, y se harán efectivas con timbres sueltos, sea el que quiera el número de asignaturas que comprendan; y los traslados de matrícula, ora sean de facultad, ora lo sean de segunda enseñanza, tributarán con 5 pesetas cada uno, que se harán efectivas igualmente con timbres sueltos.

BASE IV

Regularizará asimismo el Gobierno la aplicación del timbre móvil de 10 céntimos de peseta, teniendo presente para ello las modificaciones que estas bases introducen en la legislación vigente, á fin de evitar que un mismo documento esté obligado al uso ó empleo simultáneo de dos clases de timbres distintos.

BASE V

La investigación del timbre del Estado estará privativamente á cargo de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda.

La facultad de corregir administrativamente las infracciones será también privativa de las autoridades económicas, y al efecto, las autoridades ó funcionarios públicos que las notaren deberán ponerlas en conocimiento de los delegados de Hacienda en las provincias á que correspondan: no se dará curso á las reclamaciones que se formulen sin que previamente garanticen el reintegro y la multa ó responsabilidad que la ley tuviere fijadas.

La Administración tendrá la facultad de hacer encabezamientos con los pueblos cuya población no exceda de 5.000 habitantes respecto al timbre que deban usar los Municipios en sus libros.

Las penalidades vigentes se reformarán en sentido favorable á los responsables, rebajándolas todas en principio y procurando en lo posible sustituir la corrección fija por la proporcional.

«Esta reforma se aplicará también á las penalidades impuestas, no satisfechas, y á los expedientes en curso por faltas cometidas durante la anterior legislación.»

«La investigación del timbre del Estado estará á cargo de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, ó á los de la Compañía arrendataria de tabacos en el caso de que se realice el concierto mencionado en el art. 16 del proyecto de ley para los presupuestos de ingresos.»

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de la presente ley, y dará cuenta oportunamente á las Cortes de la que haya redactado con arreglo á estas bases.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las personas, Sociedades y Corporaciones que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la ley definitiva, se presenten á satisfacer los derechos de timbre debidos con anterioridad, disfrutarán del beneficio de liquidar con arreglo á las tarifas vigentes en la época en que hubiere tenido lugar el acto sujeto al impuesto, sin devengar multas ni intereses de demora, aunque en ellos estuvieren incursos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

APÉNDICE 5.° AL NÚM. 224

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **GIL BECERRIL**, al art. 2.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente adición en el art. 2.° del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la Península para el año económico de 1892-93:

Después del concepto (*e*) de dicho art. 2.°, se dirá:

«Los derechos ó arbitrios de puertos, anteriores á la ley del 11 de Julio de 1867, representados por pagarés con arreglo á la Real orden del 29 de Marzo de 1859, se cancelarán en forma análoga á la establecida para cancelar los pagarés de Aduanas por el mismo material.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Javier Gil y Becerril.=Carlos María Cortezo.=Luis Espada.=Antonio Comyn.=Jerónimo Marín.=Francisco Martín Sánchez.=Luis Díaz Cobeña.»

Del Sr. **SARD**, al art. 9.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley:

El art. 9.° se redactará como sigue:

«Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos y en sustitución de los que hoy existen, con los nombres de transitorio y municipal, se establece un derecho interior sobre los azúcares, en la forma siguiente:

Azúcar extranjero, 100 kilogramos 50 pesetas.

Idem nacional de producción peninsular y de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 idem 20 idem.

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y en cuanto á los azúcares de producción peninsular, el Gobierno de S. M. arrendará el impuesto por un plazo que no sea menor de dos años y que no pueda exceder de tres, fijando como tipo para la subasta la cantidad de 5 millones de pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Andrés de Sard.=Enrique de Orozco.=José Elías de Molins.=Mariano Ripollés.=Teodoro González.=José María Rius y Badía.=José Gallart.»

Del Sr. **CARVAJAL Y HUE**, al art. 22:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 22 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos:

«Número 6.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para derogar el Real decreto de 16 de Marzo de 1886, dictado mediante autorización concedida en una ley por la cual se encomendó á los abogados del Estado la liquidación del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes en las capitales de provincia, y para disponer se encarguen de dicha liquidación los registradores de la propiedad respectivos, quienes en lo que á este servicio se refiere, dependerán directamente de los delegados de Hacienda y percibirán sus honorarios con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, quedando facultado el Gobierno de S. M. para disponer como recurso del Tesoro de la parte del premio de liquidación que considere necesaria con arreglo á las circunstancias y al buen servicio público.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=José de Carvajal.=Ramón Fernández Hontoria.=Teodosio Alonso Pesquera.=Antonio Maura.=Miguel García Romero.=Eduardo Dato.=José María de la Viesca.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Palma, al dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo al caso del Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso.

No estando conforme el que suscribe con el dictamen formulado por sus dignos compañeros de la Comisión de incompatibilidades, relativo al Diputado electo por el distrito de las Afueras de Barcelona en la última elección parcial, se cree en el deber de someter á la resolución del Congreso voto particular fundado en los siguientes motivos.

La vigente ley de incompatibilidades ha establecido en su art. 4.° los preceptos aplicables al caso presente, consagrando su párrafo 1.° á fijar los cánones que deben aplicarse á los funcionarios públicos que en elecciones generales hayan sido elegidos Diputados. Y después de establecer que no podría exceder de 40 el número de funcionarios compatibles, dice textualmente:

«Así que se verifiquen las elecciones generales, y antes del día señalado para la apertura de las Cortes, el Gobierno remitirá á la Secretaría del Congreso la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y si resultaren más de 40, se procederá á sortearlos dentro de los ocho días siguientes á su constitución definitiva, declarando vacantes los distritos de los excedentes, etc.»

El texto legal no deja la menor duda de que á los ocho días de constituído el Congreso, ha debido aprobarse la lista de los funcionarios compatibles, reduciéndola por sorteo á 40, si excediese de este número; marcando por lo demás un procedimiento claro y expedito, para que esta restricción se cumpla y para que tampoco sufra el más pequeño menoscabo el derecho de todo Diputado electo á entrar en el Congreso sin demora. Según este procedimiento, el Congreso resuelve sobre la proclamación, teniendo á la vista los dictámenes que las Comisiones de actas y de incompatibilidades le sometan: todos los compatibles entran, y todas sus proclamaciones quedan sujetas á la restricción del sorteo para eliminar los excedentes. Por causa de la compatibilidad, ni un momento se detiene la entrada del Diputado funcionario; y si el número de compatibles proclamados es mayor de 40, esto no subsistirá sino el tiempo materialmente indispensable para la constitución del Congreso y el sorteo, tiempo que marca la ley de modo taxativo.

Aprobada la lista de los 40, con ó sin sorteo, cuando no se ha podido convocar todavía á ninguna elección parcial, quedan sentadas las bases para que así como ha coexistido sin detrimento la limitación del número de funcionarios compatibles y el derecho de todo Diputado á entrar en el Congreso sin tardanza en los nombrados por elecciones generales, quede de igual modo expedito este mismo derecho á los elegidos en las parciales.

Cumpliendo la ley, es imposible que ocurra un conflicto entre el derecho de un Diputado funcionario á tomar asiento en el Congreso y el cumplimiento de la limitación establecida; porque la ley ha conjurado esta posibilidad resolviendo, no que el funcionario electo espere en la puerta del Congreso á los demás, para que visto el número de todos se decrete sobre su situación, lo cual sería vulnerar el derecho del Diputado, ni que se le proclame definitivamente aunque excedan de 40, lo cual sería burlar la restricción legal, sino que sean proclamados Diputados, pero sujetos al sorteo, indispensable ante la igualdad del derecho de todos.

Los funcionarios elegidos por elección parcial no pueden tener con los de elección general, ni entre ellos mismos, conflicto de ninguna clase, porque

aprobada la lista de los 40 quedó consagrado el derecho preferente de los primeros; y el párrafo segundo del texto legal invocado resuelve que, entre los del mismo origen, prevalezca la prioridad.

«Si en las elecciones parciales, dice el párrafo segundo citado, es elegido algún funcionario compatible, el Gobierno lo comunicará inmediatamente después del escrutinio general al Congreso y el elegido tomará asiento en este si no estuviese completo el número de los 40, pero si lo estuviese, etc.»

La ejecución de este mandato legal viene subordinada necesariamente á la previa realización de un hecho, que es la aprobación de la lista de los compatibles, sin la que no puede haber en rigor acuerdo del Congreso para que el Diputado electo tome asiento, ni dictamen que ocasione el referido acuerdo; ya que el proyecto y acuerdo deben estar dentro de la ley que ha establecido en los términos dentro de los cuales, no de un modo dubitativo é incierto, sino afirmativo y concluyente, ha de redactarse proyecto y acuerdo: sin que sea lícito sustituir la falta de acuerdo del Congreso aprobando la lista de funcionarios compatibles, con la conjetura de que está completo el número, ni con la contraria, sino que en vista de aquel acuerdo insustituíble debe proponerse la resolución procedente.

La falta de este acuerdo necesario produce un conflicto entre la reducción á 40 del número de funcionarios compatibles, y el no menos indiscutible derecho del funcionario electo á entrar inmediamente en el Congreso, porque hay que retenerlo injustamente fuera de la Cámara hasta subsanar la deficiencia, lesionando su representación, ó permitirle entrar sin la limitación legal.

La solución de este conflicto está primeramente en el cumplimiento del párrafo primero del art. 4.° citado inmediatamente, y la resolución sucesiva de los dictámenes anteriores, ya que la prioridad es el criterio que la ley pone entre los electos. Pero estas resoluciones no pueden demorarse sin perjudicar el derecho del Diputado electo á sentarse desde luego en la Cámara.

El que suscribe no puede limitarse á proponer esta solución, que, aunque afecte á la situación del Diputado electo, es el contenido del dictamen concreto de la lista á su tiempo emitido y presentado, sino que debe proponer una decisión que resuelva el conflicto, si subsistiere, sin que ésta entrañe la violación de ningún derecho.

En este caso, mejor que ninguno otro es el criterio mismo de la ley; y puesto que ella da inmediata entrada en la Cámara á los Diputados de elección general que son funcionarios compatibles hasta que se aprueba la lista, en cuyo día se resuelve sobre su definitiva situación, nada mas justo que admitir al de elección parcial ínterin se aprueba la lista de los Diputados por elección general, mediante cuyo acuerdo y los relativos á los que le preceden, haya los términos hábiles que hoy faltan para decidir sobre la situación del Diputado electo por el distrito de las Afueras de Barcelona.

Por último, preveyendo el caso de que la Cámara pudiera no estimar las razones expuestas, desaprobando la resolución que propongo, y que excluye la posibilidad de decidir sobre la renuncia del sueldo que el electo tiene anunciada, el que suscribe tiene el honor de someter á la resolución del Congreso el siguiente proyecto, de acuerdo, por partes, y en forma alternativa.

«El Congreso admite al ejercicio del cargo de Diputado á D. Nicolás Salmerón y Alonso, reservándose decidir lo que proceda respecto á su compatibilidad cuando esté aprobada la lista de los 40 funcionarios compatibles, en su caso y en el lugar que le corresponde.»

En el caso de que fuera desestimada la anterior resolución, tiene el honor de proponer en segundo término el siguiente:

«El Congreso acuerda que mediante á la naturaleza de la función de catedrático inamovible que tiene D. Nicolás Salmerón y Alonso como funcionario compatible, aceptada su renuncia de sueldo, y mediante ella, lo admita como Diputado á quien no afecta la ley de incompatibilidades.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1892.=Jerónimo Palma.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, segregando del término municipal de Matilla de los Caños el pueblo de Cojos de Robliza y agregándole al de Robliza de Cojos.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado segregando el lugar y termino jurisdiccional de Cojos de Robliza del termino municipal de Matilla de los Caños, y agregándolo al de Robliza de Cojos, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El lugar y termino jurisdiccional de Cojos de Robliza, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, se segrega del término municipal de Matilla de los Caños, al que pertenece actualmente, y se agrega al de Robliza de Cojos, pertenecientes al mismo partido judicial y provincia expresada.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación, queda encargado del inmediato cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Francisco de Laiglesia, presidente.=Senen Canido. El Marqués de Goicoerrotea.=Conde de la Corzana.=El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comision acerca del proyecto de ley facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los solares comprendidos dentro del perímetro que le fué cedido por el art. 1.° de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Gobierno facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los terrenos que le fueron concedidos por la ley de 18 de Diciembre de 1869, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se faculta al Ayuntamiento de Barcelona para que, sin perjuicio de las edificaciones y ventas de terrenos llevadas á cabo por el mismo hasta la fecha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de 18 de Diciembre de 1869, pueda destinar á la edificación, ó bien á enajenar libremente para este ó cualquier otro objeto, todos los demás solares ó parcelas comprendidos dentro del perímetro cedido al propio Ayuntamiento por el artículo 1.° de la citada ley y que se hallan enclavados en las manzanas que rodean al parque de dicha ciudad, dados los límites y extensión que tiene actualmente.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Tomás Castellano, presidente.=Andrés de Sard.=José María Planas y Casals.=Enrique de Orozco.=Cristóbal Botella.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Gobierno, declarando de interés general las obras de defensa de esta ciudad de Sevilla, contra las inundaciones del río Guadalquivir, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación y aprobabión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran obras de interés general y, por consiguiente, formando parte del plan de las del Estado, las necesarias para defender á Sevilla contra las inundaciones producidas por las crecidas del río Guadalquivir y afluentes.

Art. 2.° Estas obras se ejecutarán con cargo á los créditos consignados en el presupuesto extraordinario.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Federico Sánchez Bedoya.=Eduardo de Ibarra.=El Vizconde de Irueste.=Guillermo Joaquín de Osma. Rafael Clemente.=Federico Cobo de Guzmán.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando comprendidas en el art. 55 *de la ley de aguas de* 13 *de Junio de* 1879 *las obras de encauzamiento del río Daró.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de aguas las obras de encauzamiento del río Daró, ha examinado este asunto, y, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en el artículo 55 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, las obras de encauzamiento del río Daró en el trozo que media desde el pueblo de Gualta, inclusive, hasta el mar. Estas obras serán costeadas por todos los propietarios de terrenos situados dentro de la zona invadida por las aguas del expresado río, y su pago será obligatorio para dichos propietarios, previa la conformidad de la mayoría de ellos, con arreglo á lo que dispone el art. 55 antes citado y lo que determine el reglamento que se dicte para la ejecución de la presente ley.

Art. 2.° Se crea una Junta que se titulará Junta para el encauzamiento del río Daró, de la cual será presidente el gobernador de la provincia de Gerona, y la formarán, con éste y con el ingeniero jefe de obras públicas de la misma, dos propietarios, designados por el Gobierno, por cada uno de los distritos municipales de Torroella de Montgrí, Gualta, Serra, Ullastrel, Fontanillas, Palausator y Pals.

Art. 3.° Fijados por el personal facultativo del Gobierno los límites de la zona á que alude el art. 1.° de esta ley, la Junta creada en virtud del artículo anterior, teniendo en cuenta la extensión de la expresada zona y el importe del presupuesto aprobado por el Gobierno, determinará la cuota que por cada hectárea de terreno ó fracción de ella deban satisfacer los propietarios de las fincas comprendidas dentro de los indicados límites.

Art. 4.° Las cuotas de que habla el artículo anterior, deberán quedar totalmente satisfechas dentro del plazo de tres años, contados á partir de la fecha en que por acuerdo de la Junta se hubiese anunciado su pago en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona. La Junta exigirá su pago á los propietarios por trimestres vencidos, teniendo las mencionadas cuotas, para los efectos de su exacción, la consideración legal de impuestos ó arbitrios municipales, y pudiendo en su consecuencia emplearse el procedimiento de apremio contra los deudores morosos.

Art. 5.° Las cantidades que por virtud de esta ley recaudará la Junta, serán inmediatamente ingresadas por ésta en el Banco de España ó sus sucursales á disposición del Gobierno, para ser por éste destinadas precisamente al pago de las obras á que se refiere el art. 1.° de esta ley.

Art. 6.° La ejecución de las expresadas obras vendrá á cargo del Estado, el cual deberá dar comienzo á las mismas inmediatamente de aprobado el proyecto, continuándolas sin interrupción, pero sin que en caso alguno venga obligado á invertir en ellas otras cantidades que las recaudadas en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el precedente artículo, serán de cuenta del Estado los gastos que ocasionen los estudios y proyecto definitivo de la obra, así como su replanteo y la determinación de la zona que ha de resultar beneficiada, destinándose al efecto el personal facultativo y las cantidades necesarias.

Art. 8.° Por el Ministerio de Fomento se procederá á dictar á la mayor brevedad posible el correspondiente reglamento para la ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.—José María Planas y Casals, presidente.=Eduardo Atard.=Antonio Comyn.=José María Ríus y Badía.=Manuel Linares Astray.=Francisco Lozano y García, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Minglanilla, termine en Mahora.

La Comisión nombrada para emitir dictámen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una que partiendo de Minglanilla termine en Mahora, tiene la honra, después de examinar este asunto, de somcter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Minglanilla, en la provincia de Cuenca, y pasando por Villalpardo, Villarta y Ledaña, termine en Mahora, provincia de Albacete.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Trinitario Ruiz y Capdepón =Demetrio Alonso Castrillo.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Enrique Dupuy de Lome.=Estanislao García Monfort.=Antonio Cánovas y Vallejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden, de Peal de Becerro á Villacarrillo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peal de Becerro á Villacarrillo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peal de Becerro, provincia de Jaén, y pasando por Santo Tomé y Mogón, termine Villacarrillo, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la expresada carretera.

Art. 3.° La Diputación provincial, en compensación á la eliminación determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Silvano Izquierdo.=El Conde de la Corzana.=Juan del Nido.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Tarrasa (Barcelona) y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Sedó Pamiés.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Tarrasa, provincia de Barcelona, relativa á la elección parcial de 15 de Mayo último, que ha calificado de grave; y

Resultando que en la Junta provincial del censo celebrada el 8 del citado Mayo para la designación de interventores, protestaron dos vocales de haber decidido el presidente con su voto una votación que se verificó relativa á la designación de interventores y suplentes;

Resultando que en el acto de la votación, y según consta de las actas parciales, no se formuló la menor protesta contra la legalidad de la misma, y obteniendo el candidato D. Antonio Sedó Pamiés 2.423 votos y D. Eusebio Jover 1.904, y por lo tanto el primero una mayoría de 519;

Resultando que en el acto del escrutinio general se protestó por el Sr. Jover de la veracidad de las actas de las dos secciones de Olesa de Montserrat, expresando que en vez del resultado que ofrecen las actas, de 250 votos el Sr. Sedó en la primera sección y 7 el Sr. Jover, 450 el Sr. Sedó en la segunda y 13 el Sr. Jover, habían alcanzado: el Sr. Sedó 163 y el Sr. Jover 21 en la primera, y el Sr. Sedó 152 y el Sr. Jover 64 en la segunda;

Resultando que para probar este aserto se presentan varios ejemplares de periódicos de Madrid, Barcelona y Tarrasa; un certificado del juez municipal de Olesa y un acta levantada en Olesa, en donde se hace constar que se negaron certificaciones del resultado de la elección;

Resultando que también en el indicado acto del escrutinio general se protestó del resultado de la primera sección de Rubí, expresándose que en vez de las cifras que contiene el acta de 389 votos para el Sr. Sedó y 4 para el Sr. Jover, el resultado verdadero fué el de 58 para el Sr. Sedó y 144 para el señor Jover;

Resultado, que para comprobar este dicho, en el acto de estar deliberando esta Comisión, se le ha presentado un certificado donde consta este último dato y que tiene la rúbrica del señor magistrado que presidió el escrutinio;

Considerando que no hay ningun precepto en la ley electoral que impida votar al presidente de la Junta provincial del censo, dando su voto con arreglo á lo que estime pertinente, aunque tenga que decidir empate, y dado que en el caso presente han tenido representación en las Mesas de las secciones todos los candidatos que lucharon;

Considerando que la protesta relativa á las secciones de Olesa, no tiene prueba legal ninguna, pues no puede darse este título á la que arrojan los sueltos de los periódicos, y por otra parte, el certificado del juez municipal, y el acta notarial en que se inserta otra certificación del juez municipal, no hacen más que referir hechos que exponen los mismos interesados y que no tienen comprobación, máxime cuando existe la contraprueba de haber firmado las actas interventores de ambos candidatos, y no haber habido protestas;

Considerando que después de presentado el certificado referente á la primera sección de Rubí, se pueden admitir dos extremos:

1.° Dar de baja en el escrutinio general la votación de dicha sección, en cuyo caso el Sr. Sedó tendrá siemqre nna mayoría de 134 votos;

2.° Atenerse al certificado y adjudicar 144 votos al Sr. Jover y 58 al Sr. Sedó, en cuyo caso la mayoría de este último será de 48,

Y que en cualquiera de ambas hipótesis favorables al candidato vencido, siempre resulta mayoría para el Sr. Sedó,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de Tarrasa, y admitir como Diputado al Sr. D. Antonio Sedó Pamiés, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda, sino estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde, presidente.=Rafael de la Viesca.=Luis Díaz Cobeña.=El Conde de la Corzana.=El Marqués de Figueroa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Dato.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos, remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Antonio Sedó Pamies, Diputado electo por el distrito de Tarrasa, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Teodosio Alonso Pesquera.=José Enrique Serrano Morales.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Miguel Villanueva.=Antonio Maura.=Carlos María Cortezo.=El Marqués de Cáceres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 17 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Presupuestos de Cuba para 1892-93.=Enmiendas: primera lectura.=Enmienda del Sr. Calbetón al capítulo 1.° de la sección 6.ª del de gastos: la retira su autor.

Discusión de la sección 6.ª del presupuesto de gastos, «Gobernación».=Discurso del Sr. Villanueva en contra.=Contestación del Sr. Vérgez.=Rectificaciones de ambos señores.=Discusión por capítulos.=Sin discusión se aprueba el artículo único del capítulo 1.°=Capítulo 2.°=Se retira la enmienda del Sr. González López, y se aprueba el artículo único.=Se aprueban los artículos de los capítulos 3.° al 16, último de la sección.=Adición del señor Alvarez Prida.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vérgez.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Santos Ecay.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Queda retirada.

Nuevo artículo del capítulo 7.° de la sección 4.ª letra C del presupuesto de gastos adicional propuesto por la Comisión.=Declaración del Sr. Alvarez Prida.

Sección 7.ª, «Fomento».=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.°=Enmienda del Sr. Villanueva, que afecta á los capítulos 1.° y 2.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en la parte que afecta al capítulo 1.°=Enmiendas del Sr. Villanueva relativas á auxiliares y ayudantes.=No se toman en consideración.=Enmienda del mismo señor, referente á los gastos de la Escuela de Veterinaria, que afecta á los capítulos 1.° y 2.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en la parte que afecta al capítulo 1.°=Enmienda del Sr. Santos Ecay.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Hernández Iglesias.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueban los artículos del capítulo 1.°=Capítulo 2.°=Enmiendas del Sr. Villanueva.=De ellas, tres no se toman en consideración, y otra se toma, consignándose su importe en el presupuesto adicional.=Enmiendas de los Sres. Santos Ecay y Serrano.=No se toman en consideración.=Se aprueban los artículos de los capítulos 2.°, 3.° y 4.°=Capítulo 5.°=Enmiendas del Sr. Martínez Campos.=Las apoya su autor.=Se suspende la discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Expedientes del Ayuntamiento de Ronda relativos á la dehesa Mercadillo y á otros terrenos: comunicación.

Se suspende la sesión á las doce y diez minutos.

Continúa á las tres y quince minutos de la tarde.

Reproducción de enmiendas del Sr. Vincenti al articulado del proyecto de presupuestos.

Resolución de un expediente de auxilio á la Comunidad de religiosas de Santo Domingo el Real; idem de una solicitud de un oficial del Cuerpo de Orden público relativa á gratificaciones: ruegos del Sr. Rancés.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra al segundo.

Indemnización de daños causados por la última guerra civil: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á una pregunta del Sr. Nocedal.

Reproducción de enmiendas del Sr. Barrio y Mier al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

Régimen arancelario de las legumbres á su entrada en Portugal: ruego del Sr. Botella.

Abono de haberes de licenciados del ejército de los reemplazos de 1873 y 74: ruego del Sr. Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Alvarado.

Datos sobre procedencia y cantidad de plata que se acuña en la Casa de la Moneda: reclamación del Sr. Alvarado.=Alusión personal del Sr. Ruíz Martínez.

Concesión de indulto con motivo del Centenario de Colón: ruego del Sr. Carvajal (D. José).=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Carvajal.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde de Estradas.=Se toma en consideración.=Acuerdo.

Reproducción de enmiendas del Sr. Alonso Castrillo al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

Sucesos recientes de Mazarrón: ruego del Sr. Melgarejo.=Alusión personal del Sr. Sánchez Toca.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Encinas Reales á Priego: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. López de Carrizosa, se toma en consideración.

Retirada de una enmienda del Sr. Bores y Romero (D. Javier) al articulado de la ley de presupuestos.

Comunicación á los Sres. Ministros de los asuntos señalados en el orden del día: datos sobre construcción de carreteras en las provincias de Cuenca y de Málaga: ruegos del Sr. Bores y Romero (D. Javier).=Contestación del señor Presidente al primero.=Rectificación del Sr. Bores y Romero.

Venta de terrenos y de aguas á la Empresa de los ferrocarriles andaluces por el Ayuntamiento de Cabra: ruegos del Sr. Marqués de Cabra.

Procedencia de la plata que se acuña en la Casa de la Moneda: contestación del Sr. Ministro de Hacienda á una pregunta del Sr. Ruíz Martínez.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día: Obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones; cesión de terrenos al Ayuntamiento de Barcelona: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93.=Continúa la discusión del voto particular del Sr. Garijo y otros sobre el de ingresos.=Concluye su discurso en pro el señor Garijo.=Rectificaciones de los Sres. Castellano y Garijo.=No se toma en consideración en votación nominal.=Discusión de la totalidad del dictamen de la Comisión.=Discurso del Sr. Salvador, primero en contra.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Obras de encauzamiento del río Daró: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Despacho: Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado y de la isla de Cuba para 1892-93: enmiendas: primera lectura.

Peticiones: lista de las presentadas en Secretaría con posterioridad al 11 de Mayo último.

Bases para el ensanche de Madrid y Barcelona; carreteras de la estación de Santa Elena á la Aliseda, de Cruz de Marchenilla á Morón, de Lugo á Friol y del kilómetro 456 de la general de Madrid á Cádiz á Algodonales: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y quince minutos.

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, y leída el Acta de la del miércoles 15 del actual, fué aprobada.

Presupuestos de Cuba.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Sección 6.ª «Gobernación.»—Capítulo... Beneficencia.—Artículo único.»

	Pesos.
Asignación para la casa de Beneficencia de Santiago de Cuba..............	4.852
Idem al Hospital de la misma ciudad...	867
Idem para el de Bayamo............	640
	6.359

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Joaquín Santos y Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Antonio González López.=Antonio Alfau.=Alvaro Figueroa.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda á la sección 7.ª, «Fomento», estado letra *A* del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

Los capítulos 1.° y 2.° de la sección 7.ª quedarán redactados en la forma siguiente:

ESTADO *detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.*

DESIGNACION DE LOS GASTOS				Créditos presupuestos — Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
CAPITULO 1.°—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Personal.*—ARTÍCULO ÚNICO.—*Universidad de la Habana.*					
Personal facultativo.	Sueldo. Pesos.	Sobresueldo. Pesos.	TOTAL Pesos.		
1 Rector: gastos de representación	»	»	1.000		
9 Catedráticos de término, á 1.100 y 1.650 pesos cada uno	9.900	14.850	24.750		
23 Idem de ascenso, á 900 y 1.350	20.700	31.050	51.750		
31 Idem de entrada, á 700 y 1.050	21.700	32.550	54.250		
Para sueldos y sobresueldos correspondientes á las categorías que puedan conferirse durante el ejercicio, y para catedráticos excedentes	»	»	2.050		
2 Profesores auxiliares, asignados á la Facultad de Filosofía y Letras, con la agratificación de 750 pesos cada uno	»	»	1.500		
2 Idem id. á la de Ciencias, con idem	»	»	1.500		
2 Idem á la de Derecho, con idem	»	»	1.500		
2 Idem á la de Medicina, con idem	»	»	1.500		
2 Idem á la de Farmacia, con idem	»	»	1.500		
Gratificación de 200 pesos á cada uno de los cinco decanos	»	»	1.000		
4 Ayudantes facultativos para la Facultad de Ciencias, á 500 pesos cada uno	»	»	2.000		
4 Idem á la de Medicina, á idem	»	»	2.000		
2 Idem á la de Farmacia, á idem	»	»	1.000		
2 Ayudantes del director anatómico, á 400 pesos cada uno	»	»	800		
				148.100	
Personal administrativo y subalterno.					
1 Secretario general con el mismo haber de 700 y 1.050 pesos asignados á un catedrático de entrada según el plan de estudios vigente	700	1.050	1.750		
Aumento quinquenal que le corresponde según el mismo plan	»	»	292		
1 Oficial primero	»	»	1.000		
1 Idem segundo	»	»	800		
1 Idem tercero	»	»	700		
1 Idem cuarto	»	»	600		
3 Escribientes, á 500 pesos uno	»	»	1.500		
1 Idem	»	»	400		
2 Estacionarios, á 400 pesos uno	»	»	800		
1 Bedel mayor	»	»	1.000		
4 Idem menores, á 400 pesos uno	»	»	1.600		
1 Mozo de oficios	»	»	300		
1 Portero	»	»	400		
2 Mozos de aseo, á 300 uno	»	»	600		
1 Conserje para el departamento anatómico	»	»	500		
2 Mozos para el mismo departamento, á 300 uno	»	»	600		
1 Mozo para la Facultad de Farmacia	»	»	300		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sueldo. Pesos.	Sobresueldo. Pesos.	TOTAL Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
Suma anterior.				148.100	
1 Mozo para la Facultad de Ciencias.	»	»	300		
1 Conserje para el departamento de obstetricia.	»	»	500		
1 Idem jardinero del Botánico.	»	»	500		
2 Peones para las clases prácticas de fitografía en el Jardín Botánico, á 300 pesos uno.	»	»	600		
				15.042	
					163.142
Total del capítulo 1.° en su artículo único					163.142

CAPITULO 2.°—Material.—Artículo único.—*Universidad de la Habana.*

Gastos imprevistos.	1.000	
Secretaría general: gastos de escritorio.	500	
Alquiler del Anfiteatro anatómico: gastos de Dirección y conservación del edificio.	2.500	
Clínica de obstetricia y gastos menores.	250	
Gabinete y Laboratorio de la Facultad de Farmacia, aumento y conservación de su material científico.	500	
Biblioteca: gastos de material.	400	
Para gastos de apertura de curso, impresión de la Memoria anual y otros eventuales.	600	
		5.750
Total del capítulo 2.° en su artículo único.		5.750

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos y Ecay.=Emilio Alvarez Prida.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Antonio González López.=Alvaro Figueroa.=Antonio Alfau.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.°, capítulo 1.°, sección 7.ª, «Fomento,» estado letra *A* del dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Cuatro ayudantes facultativos para la Facultad de Ciencias, á 500 pesos, 2000.»

Cuatro idem para la de Medicina, á idem, 2.000.

Dos idem para la de Farmacia, á idem, 1.000.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos y Ecay.=Emilio Alvarez Prida.=Marqués de las Cuevas del Becerro. Alvaro Figueroa.=Antonio González López.=Antonio Alfau.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.°, capítulo 1.°, sección 7.ª, «Fomento», estado letra *A* del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Cinco auxiliares más para las Facultades que mayor necesidad tengan de ellos, á 750 cada uno, 3.750 pesos.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos y Ecay.=Emilio Alvarez Prida.=Marqués de las Cuevas del Becerro. Alvaro Figueroa.=Antonio González López.=Antonio Alfau.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al artículo único, capítulo 2.°, sección 7.ª, «Fomento», del estado letra *A* del dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1882-93:

El expresado artículo quedará redactado en la forma siguiente:

«Gastos imprevistos, 1.000 pesos.

Secretaría general, gastos de escritorio, 500 id.

Alquiler del anfiteatro anatómico, gastos de disección y conservación del edificio, 2.500 id.

Clínica de obstetricia y gastos menores, 250 id.

Gabinete y laboratorio de la Facultad de farmacia, aumento y conservación de su material científico, 500 id.

Biblioteca, gastos de material, 400 id.

Para gastos de apertura de curso, impresión de la Memoria anual y otros eventuales, 600 id.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos y Ecay.=Emilio Alvarez Prida.=Marqués de Cuevas del Becerro.=Antonio González López.=Alvaro Figueroa.=Antonio Alfau.»

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Retiro una enmienda que tengo presentada al capítulo 1.° de la sección 6.ª, consignando una partida para gastos de representación del secretario del Gobierno general.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Se leyó la sección 6.ª del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, «Gobernación», y abierta discusión sobre la totalidad (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo, 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á ser muy breve. Deseo sólo hacer algunas consideraciones, para que conste que se han expuesto.

En la sección de Gobernación se ofrecen distintas particularidades que son muy dignas de notarse. Corresponden á esta sección los gastos propios y necesarios para el sostenimiento de la Guardia civil, porque en el presupuesto de las provincias de Cuba vienen incluídos desde hace tiempo en la sección de Gobernación, en vez de figurar, como en el presupuesto de la Península, en la sección de Guerra. Ha establecido la Comisión, como forma para transigir con el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, un llamado presupuesto adicional, dentro del que ha comprendido aquellas obligaciones ó servicios del Estado que el Sr. Ministro pretendía que pasara á las Diputaciones provinciales. Respecto de otras secciones, dignos compañeros míos tienen la misión de impugnar lo que este presupuesto adicional representa, y yo, á propósito de la sección de Gobernación, no hago otra cosa que señalar la especialidad tan rara que representa el que una parte del gasto de la Guardia civil figure en el presupuesto ordinario, y otra en el extraordinario ó adicional; porque, por muy extensa que sea la autorización que en el articulado se concede al Sr. Ministro de Ultramar, es imposible que en sus propósitos pueda llegar, y que la Comisión lo consienta, á que este gasto de la Guardia civil continúe dividido y se realice en una forma completamente anormal, desusada y que no puede conducir á buen fin. La división de estos gastos fué el medio á que apeló el Sr. Ministro de Ultramar para lograr que su presupuesto apareciese con mayores economías respecto del anterior; pero una vez que no se entregan los servicios que se pensó á las Diputaciones provinciales, y desde el momento que continúa el Estado con los impuestos que á las Diputaciones se daban para que pudiesen cubrir sus nuevas atenciones, ¿por qué dejar ese gasto de la Guardia civil dividido de esa suerte, cuando se trata de cosas tan serias como el servicio que tiene por fin la seguridad y la tranquilidad en los campos y en las ciudades? ¿No comprende la Comisión, no ve ahora claro que si ese recurso del presupuesto adicional ha sido el medio de transigir con el Sr. Ministro de Ultramar, es imposible que constituya una forma definitiva de presupuestos? ¿A qué obedece hoy, ni responderá durante el ejercicio venidero, que ese gasto de la Guardia civil aparezca dividido de tan extraña manera? Figuran 1.568.311 pesos en el presupuesto ordinario, y sin saber por qué, 589.889 en el adicional. ¿Por qué, ni para qué? ¿Es que se insiste en el pensamiento de cargar esa parte del gasto de la Guardia civil á las Diputaciones provinciales? Eso no puede pasar sin que consignemos la debida protesta. Organícense las Diputaciones provinciales en la forma que se crea conveniente, dénseles atribuciones para establecer guardería rural ó alguna parte de fuerza pública, por ejemplo, como en las Provincias Vascongadas; pero hágase todo como se debe hacer, lo discutiremos, y mientras tanto consignemos en el presupuesto ordinario lo que es obligación ordinaria del Estado, el sostenimiento de la Guardia civil.

Creo que he presentado las cosas con claridad, y demostrado la anomalía insostenible de que ese gasto aparezca dividido en el presupuesto ordinario y en el adicional.

Otra particularidad necesito hacer notar en la sección de Gobernación, porque responde á mis ideas y sirve de confirmación á la crítica que en otra oportunidad expuse: me refiero á la creación de las regiones. Las hemos combatido todos los que hemos impugnado el presupuesto, y por esto creo excusado entrar ahora en mayores desenvolvimientos. Lo único que hago es repetir que esa división regional no ha respondido á ningún principio descentralizador; que en la práctica de ese sistema no se ve por ninguna parte la descentralización, sino todo lo contrario; y que por la reorganización que las regiones han recibido, viene á resultar que hay una verdadera anarquía en cuanto al criterio que en sus determinaciones sigue la Administración, en asuntos que debían llevar el sello de la unidad; hasta el punto de que ha habido gobernador regional, como el de Matanzas, que en fecha muy reciente, porque la noticia se ha sabido por los últimos periódicos de Cuba, ha dictado resoluciones relativas á la manera de entender los servicios de Aduanas, en contradicción con lo que en las demás provincias se viene practicando en cumplimiento de las mismas leyes; lo cual ha sucedido también respecto á la interpretación de algunas disposiciones arancelarias, como las referentes á la cuarta columna del antiguo arancel (y digo antiguo, porque aunque sea el vigente, en esa parte está derogado hace años). Y de todo esto resulta que se mantiene allí una hermosa diversidad de criterios, que hace imposible en la vida administrativa la normalidad, y en los derechos de los particulares la fijeza, que constituye su mejor defensa.

Estos, y el más grave todavía, de haber disminuído y menoscabado el prestigio y la autoridad del gobernador general, son los inconvenientes principales que he encontrado á estas regiones; y habiendo, como he dicho, consignado mis censuras en la discusión de totalidad, no creo que debo extenderme en otras consideraciones acerca de la misma materia.

No estoy tampoco conforme, y por esto lo consigno, con la organización que ha recibido el Tribunal Contencioso, ni los Consejos de Administración; así el Consejo que asiste al gobernador general, como los demás que se han organizado al lado de los gobernadores regionales y de provincias. Si yo fuese aficionado á emplear el tono festivo en estas discusiones tan serias, diría que con tantos Consejos y

con tantas categorías como con ocasión de ellos se han creado, no ha recibido favor alguno el país, más que en un concepto: en el de que, tal vez, estimulados por la vanidad aquellos que han obtenido el cargo de consejeros (cosa que, sin embargo, no creo, porque conozco bien la seriedad de los habitantes de aquellas provincias), aumentarían las ganancias de los sastres si los agraciados incurrieran en la debilidad de hacerse el uniforme de jefes de Administración, porque son, en efecto, muchísimos los que tendrían que proveerse de él.

Como el servicio de comunicaciones es objeto de una ampliación de crédito, que se consigna en el articulado, nada digo acerca de él, por más que, después de felicitar á la Comisión por que ha logrado, siendo intérprete de los deseos de todos, conseguir que se aumente la dotación para el servicio, ó mejor dicho, que se restablezca el servicio de los vapores inter-antillanos, es natural que deplore que el restablecimiento no haya sido completo. Por mi parte lo considero necesario, y no sólo esto, sino que se me figura que este es uno de aquellos gastos que al país le agradan, que lo satisface con gusto, á diferencia de otros que, como en todas partes sucede siempre, los soporta, más bien que los acepta con agrado.

Y por último, hay algunos gastos en esta sección de Gobernación, respecto de los cuales algo he de decir á la Comisión y al Gobierno, porque es imposible que, á no mediar un error de cálculo ó de copia, ó de no haber padecido uno de esos olvidos que tan explicables son en cosas que parecen pequeñas, cuando se está tratando de resolver otras verdaderamente grandes, hayan quedado en la forma que figuran gastos de naturaleza tan especial como los «Gastos reservados de vigilancia.»

En el año de 1890-91, es decir, en el que es el presupuesto todavía corriente, porque rige, como los Sres. Diputados saben, por virtud del precepto constitucional, el gasto hecho por este concepto, según la liquidación del presupuesto, fué de 89.696 pesos contra 40.000 que era lo consignado. ¿Por qué se gastó tanto? Por una razón que subsiste todavía: porque, como saben los Sres. Diputados de la Comisión, principalmente los que en fecha muy cercana han visitado aquel país, y los demás también, porque noticias abundantes tienen de ello, el bandolerismo no se ha extinguido. Se encuentra en uno de esos momentos que pudiéramos llamar de espera, en un intervalo que no sabemos lo que durará; pero que mientras hechos que hasta ahora no se han realizado, ó causas que no podemos siquiera prever, no destruyan el germen, ó por lo menos le ataquen de un modo que hasta ahora no ha tenido efecto, el bandolerismo, á la primera debilidad de la fuerza pública y de la vigilancia, reaparecerá con la propia fuerza que ha tenido en los años últimos. ¿Por qué disminuir, por consiguiente, este crédito, y no consignar lo que el año pasado se gastó, cuando fué preciso apelar á créditos extraordinarios ó supletorios, que en la *Gaceta* figuran concedidos, en la cuantía que ha sido indispensable?

Igual observación merece el gasto de cablegramas. Se consignan para este servicio 10.000 duros, como en 1890-91; pero con la circunstancia de que también lo que se ha gastado es una cantidad muy superior, 22.593 pesos. Tenía yo entendido que ya habíamos acordado, como regla esencial, no sólo para el presupuesto de Cuba, sino respecto de todos los de España, que era indispensable establecer, por lo menos, esta primera base de sinceridad: la de consignar ó presuponer como gasto lo que en el propio servicio aparezca gastado el año último; porque de lo contrario, si en el año último ha sido indispensable gastar un crédito superior, seguirá siéndolo en lo sucesivo; y consignando una cifra menor, sólo se conseguirá que el presupuesto no llegue jamás á ser expresión fiel de la verdad. Se han gastado 22.593 duros en este servicio, y, por tanto, no es lícito seguir consignando 10.000, máxime cuando, por virtud de las reformas hechas por el Sr. Ministro de Ultramar, lo natural es que tenga que gastarse una cantidad mayor en el ejercicio próximo.

Algo podría decir, por último, de los gastos de vigilancia y secretos de la Legación de Washington, de los Consulados de Nueva York y otros; pero prescindo de ello, porque, al fin, acerca de esto la Comisión ha estado un poco más afortunada, aunque el servicio continúe deficiente.

Estas son las únicas observaciones que deseaba hacer á la sección de Gobernación; porque, como los Sres. Diputados habrán visto, comprende cuestiones de la mayor importancia, que, si por consideraciones que están al alcance de todos, no discuto con amplitud, exigen, por lo menos, que las manifestaciones que he hecho queden consignadas en la discusión de la totalidad de esta parte del presupuesto.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Con muy pocas voy á tener el gusto de contestar al Sr. Villanueva.

Acerca de su indicación sobre lo que figura en el presupuesto adicional para la Guardia civil, diré á S. S. que el motivo es muy fácil de explicar, y la razón convicente: que no había crédito suficiente en el presupuesto ordinario, y, por tanto, hubo que señalarlo en el adicional.

Respecto á la divergencia, de que se ha hecho eco S. S., que se nota en la aplicación del arancel por los Gobiernos regionales, esta es cuestión que indudablemente estará ya arreglada ó que es muy fácil de arreglar; y nada tiene que ver la descentralización establecida por el Sr. Ministro de Ultramar con esa divergencia en la aplicación de determinadas partidas del arancel.

Y en cuanto á los gastos de vigilancia, comprenda el Sr. Villanueva que tratándose, como se trata, de un presupuesto de economías, con la necesidad imperiosa que hay de llevarlas á cabo, y teniendo en cuenta además la Comisión que quizá se ha gastado más de lo que se debía en ese servicio, y llamado sin duda á desaparecer el gabinete especial que aún hoy existe, no habrá necesidad de consignar la cantidad á que ha hecho referencia S. S. para gastos secretos de vigilancia.

Lo señalado para telegramas es la misma cantidad que viene consignada en anteriores presupuestos, y que aumenta ó disminuye según las necesidades del servicio.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dos sencillas rectificaciones.

En primer término, eso de que una parte del gasto de la Guardia civil se lleve al presupuesto adicional porque no existe cantidad bastante en el presupuesto ordinario, cuando estamos precisamente discutiéndole y formándole en este instante, me hace recordar un cuento que no tiene gracia ninguna, pero que voy á referir porque es breve y se acomoda al caso.

Refieren de una persona, que no debía estar muy acostumbrada á dar reuniones y fiestas en su casa, que había repartido con tal objeto billetes de entrada. Un caballero, que sin haber obtenido billete deseaba asistir á la fiesta, llegó á la puerta de la casa y formuló su pretensión, á la cual contestó el dueño, en medio del mayor apuro: «Pero ¿cómo lograr que usted éntre si no tengo más billetes?»—«Es muy sencillo, replicó el pretendiente: puesto que usted es el dueño y quien da los billetes, figúrese usted que tengo uno, vea cómo paso, y no me diga nada.»

Aplique el Sr. Vérgez esto al asunto que discutimos, y no repetiré lo que me ha dicho; porque si estamos formando el presupuesto, si los que principalmente lo forman son SS. SS., y ven que no hay cantidad bastante para el servicio de la Guardia civil, admitan la que les damos ó agreguen SS. SS. la que haga falta, y verán cómo, á semejanza del que pretendía entrar en la fiesta, y lo consiguió, lograu SS. SS. lo que pido: es decir, que resulte completa la cantidad. ¡Ah! Y no lo dejen SS. SS. para mejor ocasión, porque cuando hayamos votado el presupuesto ordinario, entonces sí que ya no será posible hacer ese aumento.

Respecto de los gastos de vigilancia, con gabinete particular ó sin él, habrá necesidad de hacer gastos especiales para perseguir el bandolerismo. Y si de todos modos la persecución del bandolerismo exige sacrificios de esta clase, lo que se emplee en confidencias y en otros resortes propios de este servicio, tendrá que figurar en el presupuesto y gastarse por el Estado.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Yo creo que con lo que la Comisión ha consignado en el presupuesto hay más que suficiente para los gastos de vigilancia y para atender sobradamente á ese servicio de que hablaba el Sr. Villanueva.

Acerca del cuento, comprendo que el dueño de la casa no daría más papeletas si no había local para más convidados. Pues lo mismo ocurre con el presupuesto ordinario: no hay lugar para más.»

Terminada la discusión sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos.

Sin discusión sobre el capítulo, fué aprobado el artículo único del capítulo 1.°

Se leyó el capítulo 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. González López. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 224.*)

Habiendo manifestado el Sr. González López que retiraba la enmienda, se procedió á la votación por artículos, y quedó aprobado el único que comprende el capítulo 2.°

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos de los capítulos 3.° al 16, último de la sección.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Alvarez Prida, proponiendo la inclusión de dos capítulos con los números 17 y 18. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm 218.*)

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, en nombre de la Comisión, que no la admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados, la seca negativa con que el digno individuo que en nombre de la Comisión expresó que ésta no admitía la adición que tengo presentada, no me ha causado extrañeza ni sorpresa alguna. La esperaba; así como de seguro esperará la Comisión que yo la moleste por muy poco tiempo al exponer las razones y fundamentos que he tenido para presentarla. Impórtame, sin embargo, antes de entrar á exponer esas razones, decir en lo que consiste la adición, no sea que la prensa entienda que ésta, como otras que se han presentado por mis compañeros y por mí, significa aumento de gastos; porque si no hiciera esta advertencia, probablemente algún periódico, al hacer la relación de la sesión de hoy, diría que los Diputados antillanos firmantes de la enmienda de que se trata pretendíamos nada menos que el aumento de 500.000 y pico de pesos en el presupuesto. No se trata de eso: se trata de llevar del presupuesto adicional al presupuesto ordinario determinados servicios que se refieren á beneficencia y á la Guardia civil.

Se contrae en primer término la enmienda al Asilo de enajenados; Asilo en donde se recogen todos los de la isla, y por consiguiente, se trata de un servicio de carácter general; y siendo un servicio de carácter general, claro es que debía figurar en el presupuesto ordinario del Estado. Se trata de auxilios á otros establecimientos de beneficencia, ya provinciales, ya municipales, y por tanto, esta consignación no puede tener otro carácter que el de un servicio general; y se trata, por último, de la cuarta parte del presupuesto de la Guardia civil, que el señor Ministro en su proyecto llevaba á las Diputaciones provinciales, y que la Comisión ha incluído en el presupuesto adicional.

Ahora bien; ¿entiende la Comisión que estos servicios de carácter general no deben figurar en el presupuesto ordinario? (*El Sr. Díaz Cañabate*: La Cámara lo ha entendido ya.) Entonces á mí se me ocurre preguntar á la Comisión: ¿á qué ese presupuesto adicional? (*El Sr. Vérgez*: Ya se ha explicado.) Pues yo desearía que se me explicara otra vez, porque no he comprendido la explicación. El 75 por 100 del presupuesto de la Guardia civil figura en el presupuesto ordinario; pues, ¿por qué no ha de figurar el 25 por 100 restante? Pues qué, el 25 por 100 de los servicios que presta la Guardia civil, ¿no tienen carácter de servicio general? Ahora, si se quiere dejar abierta la puerta para que determinados servicios deje de prestarlos el Estado, sobre este punto, que ya ha sido objeto de amplia discusión, yo no he de decir nada; pero rogaría á la Comisión que tuviera consecuencia con los mismos principios que ha aceptado y ha establecido en el presupuesto. (*El Sr. Díaz Cañabate*: Esta es la consecuencia.)

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Con las breves palabras que he tenido el gusto de dirigir al Sr. Villanueva, queda contestado mi querido amigo el Sr. Prida acerca de esa diferencia que nota entre el presupuesto ordinario y el presupuesto adicional, en lo relativo á gastos de la Guardia civil. Lo mismo digo respecto á

la beneficencia. Es igual, exactamente; se ha explicado repetidas veces el por qué del presupuesto adicional; ha habido enmiendas en Gracia y Justicia sobre presidios; y la Cámara ha pronunciado ya su voto, de manera que no hay por qué discutir de nuevo el asunto. Mientras existan el presupuesto ordinario y el presupuesto adicional, resultará siempre lo mismo.»

Puestos á votación los capítulos adicionales, no fueron tomados en consideración.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Santos Ecay de la que se había dado cuenta á primera hora, proponiendo un capítulo adicional.

En su apoyo dijo

El Sr. **SANTOS ECAY**: Había pensado retirar la adición; pero en vista de lo manifestado antes por el señor presidente de la Comisión, debo decir que como quiera que entre las partidas de que se habla en esta adición, hay dos que son auxilios á la Casa de Beneficencia de Santiago de Cuba y al Hospital de la misma ciudad, que vienen figurando en presupuestos anteriores por un concepto especial, he desistido de retirarla con el propósito de suplicar á la Comisión que esas partidas consten en el presupuesto ordinario y no en el adicional.

Estas dos partidas son resultado de una indemnización que viene satisfaciéndose á esos establecimientos por haberse incautado el Estado de los bienes de los Belemitas, con que fueron fundados dichos establecimientos; desde el momento que esas partidas figuren en el presupuesto adicional, pesará sobre ellos la amenaza ó la posibilidad de que se encargue la Diputación provincial de Santiago de Cuba de satisfacerlas, siendo así que en modo alguno le corresponde hacerlo á esta Corporación, sino al Estado.

En este sentido, repito, yo rogaría á la Comisión que accediese á mi deseo de que figuren esas dos partidas que se dedican á la Casa de Beneficencia de Santiago de Cuba y al Hospital de la misma ciudad en el presupuesto ordinario.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Santos Ecay debe estar completamente tranquilo desde este punto de vista; porque, á la verdad, que las atenciones figuren en el presupuesto adicional ó en el presupuesto ordinario, no altera lo más mínimo el concepto. El presupuesto adicional ha sido requerido, entre otras causas, por la necesidad de amoldar el presupuesto de gastos al de ingresos; estando dotado el presupuesto adicional con ingresos nuevos, no había elasticidad bastante en la cifra de los ingresos antiguos para que estos gastos se aplicaran á partidas respectivas del presupuesto ordinario.

Fuera de esto, el concepto es completamente igual: hoy el concepto es el de servicios del Estado, y así se titulan estos presupuestos: presupuesto ordinario del Estado en Cuba y presupuesto adicional del Estado en Cuba. Cuando puedan los servicios que están hoy en el presupuesto adicional, lo mismo que los ingresos, después de la experiencia á que se somete el ejercicio de este propio presupuesto (ya que esto no es obligatorio, sino facultativo), cuando estos servicios, digo, puedan ir en parte ó en todo á las Diputaciones provinciales, observe S. S. que el artículo que esto autoriza determina bien que ha de ser de acuerdo con las Diputaciones provinciales; y desde ese instante, es claro que la Diputación provincial de Santiago de Cuba, para aceptar alguna de estas partidas hará valer aquellas consideraciones que con tanta oportunidad ha hecho S. S.; y habiendo una carga de justicia en lugar de una subvención, hará presente este motivo para que no se altere este concepto, en cuya virtud satisface la cantidad de que se trata.

Con estas explicaciones, espero que S. S. quedará satisfecho.

El Sr. **SANTOS ECAY**: En vista de las explicaciones que ha dado la Comisión, retiro mi adición, dando las gracias al Sr. Rodríguez San Pedro por las manifestaciones que se ha servido consignar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo manifestar al Congreso, que habiéndose ocupado la Comisión, como tuve la honra de manifestar la otra mañana, de buscar el medio de atender á la calamidad que ha experimentado recientemente la ciudad de Matanzas, tomando en cuenta la excitación dirigida al Congreso por el Sr. Ministro de Ultramar, ha reunido, de acuerdo con éste, todos los datos necesarios para atender á aquella calamidad; á la vez ha tenido presentes las manifestaciones de los Sres. Diputados, las enmiendas y adiciones presentadas en este sentido por el Sr. Alvarez Prida, para calcular la cifra necesaria según estos datos, á fin de cumplir, no sólo aquel compromiso contraído ante la Cámara, sino aquel deseo que en todos los Sres. Diputados existe de acudir lo más inmediatamente posible al socorro de nuestros hermanos de aquella población; y al efecto, cumpliendo este compromiso y atendiendo á las indicaciones de estos Sres. Diputados, ha consignado un art. 3.°, en el cap. 7.° de la sección de Fomento, del presupuesto adicional, que dice así: «Para restablecer los puentes destruídos en Matanzas, 50.000 pesos.»

Debo hacer esta manifestación á la Cámara para que se vea que no se ha desatendido el compromiso contraído ante la necesidad que allí se experimenta.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra para decir algunas respecto á una enmienda que presenté sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La va á retirar S. S.?

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Quisiera hacer algunas manifestaciones con motivo de las palabras pronunciadas por el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, cuando llegue el capítulo correspondiente podrá S. S. hacerlo.»

Se leyó la sección 7.ª, «Fomento»; se abrió discusión sobre la totalidad; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusión por capítulos.

Se leyó el 1.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Villanueva, de la que se había dado primera lectura al principio de la sesión, que afecta á los capítulos 1.° y 2.° fijando los respectivos créditos en las cantidades de 163.142 y 5.750 pesos.

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, en nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo en su apoyo

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo el sentimiento de

empezar mi discurso por una lamentación muy sincera y muy fundada. Cuantas enmiendas presentamos, no producen otro resultado que el ser leídas desde esa tribuna por un Sr. Secretario y merecer después de la Comisión una de estas dos respuestas; ó que con gran sentimiento no puede admitirlas, ó que retira el artículo para modificarle, presentándole de nuevo modificado de manera que la enmienda resulte completamente innecesaria, lo cual no corresponde á lo que se ha hecho siempre desde esos bancos. Y después de hacer constar una vez más esto, sigo adelante, porque la cosa no merece más comentarios.

Una aclaración debo hacer, análoga á la que ha expuesto mi querido amigo y compañero el Sr. Alvarez Prida. Se ha dado en la gracia de decir que todas nuestras enmiendas responden al propósito de pedir aumento de gastos, cuando ni una sola tiene semejante significación. Y es bueno que los que dicen eso aquí y fuera de aquí, se enteren antes de lo que hacen los que son objeto de sus censuras, porque para desfigurarlo de una manera tan absoluta y totalmente contraria á la verdad, vale más que no se ocupen de lo que ocurre en el Congreso.

Por ejemplo, ¿es aumento de gasto pedir que cantidades considerables, de más de medio millón de duros, que figuran en el llamado presupuesto adicional, se traigan al ordinario, desapareciendo del adicional porque no tiene razón de ser, ni significa nada? Se necesita estar ciego, ó no querer entender las cosas, para no comprender que es una simple traslación de gastos del presupuesto adicional al ordinario lo que se pide, y no aumento alguno. Por lo que á otras enmiendas se refiere, lo que significan, lo que hemos hecho desde aquí, y vengo diciéndolo con repetición tal que me parece mentira no se haya entendido aún, no es más que pedir que se consigne la cifra que aparece gastada en el último año, porque no habiéndose suprimido ni trasformado el servicio, no puede ni debe costar más ni menos, y consignar menos de lo que costó no puede conducir á otro resultado que al de disimular, faltando á la sinceridad que debe haber en todo presupuesto, la verdadera cuantía de los gastos. Y vamos á la Universidad.

Podríamos discutir, y este punto ha sido ya objeto de mis censuras en el debate sobre la totalidad, si se debe dejar á la Universidad de la Habana en la situación en que la colocaba el proyecto de ley y su famoso articulado, leído ante la Cámara por el Gobierno. Conforme á ese articulado, la Universidad de la Habana estaba llamada á desaparecer ó poco menos; porque con los créditos que para su sostenimiento se consignaban, el Sr. Ministro de Ultramar se proponía mantener algunas enseñanzas de Facultad, no sé cuáles, y crear además escuelas industriales y otras enseñanzas semejantes, para que en la isla de Cuba hubiera muchos agricultores y maestros en las distintas industrias y oficios que S. S. considera más útiles, á cambio de restringir considerablemente la enseñanza universitaria. Pues bien; á esto me opondré siempre con la mayor energía, y por eso he protestado contra la obra del Sr. Ministro de Ultramar. Yo considero indispensable que allí exista una Universidad, y creo además que precisamente ahora, cuando España va á celebrar un glorioso Centenario, no debemos ofrecer el tristísimo espectáculo de restringir los estudios y rebajar la importancia científica de la única Universidad que tenemos en el Nuevo Mundo, la cual debe simbolizar nuestra aspiración de constituir allí el centro del movimiento intelectual de la América española. ¡Qué contraste será ver que al mismo tiempo que se abate la Universidad, se fomenta y desarrolla el juego de lotería, hasta el extremo de que el ingreso que por él se obtiene constituye la cuarta parte del presupuesto! ¡En vez de un centro de cultura, vamos á presentar á la contemplación de los extranjeros una especie de Mónaco americano!

En este punto, yo no transigiré nunca, porque no encuentro ninguna razón, ninguna conveniencia que aconseje semejante reducción en la enseñanza universitaria, ni en la de otras esferas más modestas. Y para que veáis la sinceridad con que hablo acerca de estas cuestiones, voy á recordar una circunstancia que por referirse á mi modesta personalidad es probable que todos hayáis olvidado. Cuando en 1882 se discutía en este mismo sitio el presupuesto de Cuba, ví que la Comisión (de la cual formaban parte dignísimos hijos de Cuba, como el Sr. Apezteguía, actual jefe de uno de los partidos políticos de la isla; el Sr. Armas, de talento tan superior, y otros no menos estimables, establecía seis Institutos de segunda enseñanza para que hubiese uno para cada provincia, y sin vacilar me levanté á exponer lo que consideraba que era propio del caso, lo que si se hubiese atendido, tal vez hubiera evitado lo que ahora ocurre. Yo dije entonces: enhorabuena que establezcamos algunos Institutos; pero no todos de una vez, porque probablemente si hacemos esto en malas condiciones y por caminos que no son los propios, la enseñanza recibirá desenvolvimientos tales, que después tendrá que tropezar con una dificultad inmensa, la de los recursos, y para vencerla habrá que acudir á algo muy impolítico; esto es, á limitar y restringir de una manera considerable el número de instituciones consagradas á la enseñanza, cosa peligrosísima en aquel país, porque es lo que, aun cuando sin razón ni justicia, más argumentos ha prestado, la historia lo demuestra de una manera clara, y prestará en lo sucesivo contra la causa de España.

Por esto, si se encuentra establecido el doctorado, seguir con él; porque es muy útil, porque es hasta necesario, y porque si se ha abierto á la juventud ese camino, no hay ninguna razón para cerrarlo y para hacer venir á la Península á los que no puedan hacerlo. ¿Por qué han de depender de un viaje las ideas de los que no puedan ó no quieran venir á la Península? Si entrásemos á examinar cuestión tan delicada con todo detenimtento, yo podría citar nombres de aquellos que, habiendo vivido en la Península, habiendo recibido la enseñanza en estas Universidades, y hasta siendo hijos de madres peninsulares, que es lo que más admira, fueron los que en la insurrección figuraron en primera línea; mientras que, por el contrario, al lado de España permanecieron tan fieles como los que más hijos de aquel país que no habían tenido la suerte de pisar jamás el territorio de la Península.

Pero en fin, todo esto son idealismos en la situación actual. El Sr. Ministro de Ultramar ha escogido su plan, ha emprendido su camino, y por él irá, sabe Dios hasta dónde. Porque el artículo que le concede una autorización para hacer todo cuanto quiera

respecto á la Universidad, pasará como todos los demás. Por esto yo no hago más que consignar aquí aspiraciones, y afirmar que si en otros días encuentro Ministro de Ultramar y Comisión de presupuestos que se encuentren más propicios á estos pensamientos que considero patrióticos, los ayudaré con toda mi alma á que los realicen.

Hablemos también algo acerca del verdadero contenido de la enmienda. Me va á decir la Comisión, lo estoy viendo, que se pide otro aumento de gastos; pero fácilmente os haré ver, Sres. Diputados, cuál es y en qué consiste la diferencia entre la cifra que consigna la Comisión y la que propone la enmienda. Es el caso, que la Comisión, aceptando lo que dice el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, incurre en un error, que, si no por esta enmienda que estoy defendiendo, por otra, tendrá que ser subsanado; y este error que no puede subsistir, consiste en lo siguiente: el año 1890 á 1891, el entonces Ministro de Ultramar tuvo el propósito, que empezó á realizar, y que su sucesor, el Sr. Fabié, consumó, de anunciar oposiciones para proveer 12 cátedras vacantes. Pero como se comprendiera que no había de hacer falta sueldo para esos 12 catedráticos durante todo el año, sólo se consignó la cantidad correspondiente á los sueldos de un trimestre. Esto era lo que debía hacerse, y lo que se hizo. Pero el Sr. Ministro actual y la Comisión después, continúan consignando en el presupuesto cantidad para los sueldos de un solo trimestre, correspondientes á esos catedráticos, que hace ya cerca de un año realizaron sus oposiciones, y que deben encontrarse, si se ha cumplido lo preceptuado en las leyes, en posesión de las cátedras que constituyen su propiedad y su derecho. ¿Por qué, pues, consignar para estos catedráticos los sueldos de tres meses, y no los que corresponden á un año? La diferencia importa como 14.000 duros; que sumados con lo que el dictamen consigna, vienen á dar la cantidad que figura en la enmienda, con una ligerísima diferencia. Ya véis, por tanto, que no hay aumento en los gastos.

Además, no hay sólo esto, sino que también ocurre que, puestos Gobierno y Comisión á hacer economías, suprimen, hagan ó no falta, ciertos funcionarios cuyos servicios parece que no tienen en cuenta. No es un misterio para ninguno de los que hemos pasado por aquella Universidad ó por cualquier otra, que hacen falta catedráticos auxiliares y ayudantes, y éstos de una manera aún más indispensable. Pues bien; en el afán de hacer economías, que tan oportunas fueran en otros servicios, se suprime el número de catedráticos auxiliares que al Ministro le parece conveniente, y se quitan los ayudantes, que sin duda se cree que estorban, dejando unos y otros reducidos á un número á todas luces insuficiente. No debo ampliar mucho estas consideraciones, por no alargar más el debate; pero permitidme que presente una que creo muy oportuna. Se han repartido los catedráticos auxiliares que se dejan, concediendo un número igual á cada Facultad; y yo pregunto: ¿es que las necesidades son las mismas en todas las Facultades? ¿Pues qué, la Facultad de Filosofía y Letras necesita el mismo número de auxiliares que las de Medicina ó Ciencias, cuyas clases son mucho más numerosas y requieren un material científico tan diverso? Lo propio digo de los ayudantes, respecto á los que la Comisión y el Gobierno se han quedado tan satisfechos, reduciendo el número de los que figuraban en el anterior presupuesto, pero de manera que han tomado por tipo para la reducción, aquellas Facultades que menos necesidad tienen de auxiliares y ayudantes, para que ninguna quede bien servida.

Con este sistema no puedo conformarme. Podrá decirse que pido aumento de gastos; sea enhorabuena, que se diga; pero no quiero asociarme á nada que motive el que los servicios se perturben, porque mi ideal es no tocarlos, sino para que cada día estén mejor establecidos. ¿Es que se quiere suprimir la Universidad de la Habana? Pues suprimidla; así habrá una economía, aunque funesta; pero si ha de conservarse, hay que dejarla, por lo menos, como quedó en el presupuesto de 1890-91, de manera que honre á la Patria.

Como persisto en mi propósito de no entretener demasiado á la Cámara, consagraré algunas palabras á la segunda de las enmiendas presentadas.

Las propias consideraciones que he hecho respecto á la primera, que se refiere al personal, las hago extensivas á la enmienda relativa al material. Yo no sé si se puede llegar á menos que pretender que se consiguen 5.000 pesos para el material de un establecimiento como la Universidad de la Habana, que se encuentra establecida, no en un edificio como el que ocupa la de Madrid, ni siquiera como los de las demás Universidades de España, sino en uno muy semejante al que ocupaba la Universidad de Barcelona, cuando, de prisa y corriendo, tuvo que abandonarlo porque se venía al suelo, dando esto lugar á que se edificase el magnífico edificio que hoy ocupa. Pues bien; no es mucho pedir al Estado que conceda 5.000 pesos para el material de una Universidad establecida en el viejo y ruinoso convento de Santo Domingo, donde por las escaseces del fondo para material, recuerdo que, allá en los días en que como catedrático explicaba mi asignatura, tenía á veces que atravesar con mis discípulos los corredores, haciendo zig zag, para librarnos de un hundimiento, y como mis compañeros, temía también que en días de temporal cayese de aquella torre alguna de las piedras desprendidas, que en lo alto se mantienen amenazando al edificio.

Pues bien; para este edificio y para todo el gasto del material de un centro docente como aquel, pido 5.000 duros. No concederlos, es incurrir en algo parecido á la miseria, porque se da lugar á cosas lamentables, como esta que citaré, para que se vea hasta dónde lleva el querer hacer economías en este ramo del material: para la impresión de las Memorias, propias de la apertura del curso, en un país como aquel, donde tan caros son estos trabajos, se consignaban 600 duros y se hizo la economía de rebajarlos á 500, á pesar de que consta en las esferas del Gobierno que no hay quien haga ese trabajo ni por los 600, porque es imposible, y porque constantemente se dice en los recibos ó documentos justificativos de este gasto, que si la impresión se hace por 600 pesos, es en consideración y como obsequio á la Universidad y á la enseñanza, cosa que algunos de los que me escuchan, como el Sr. González Olivares, que ha entendido en esto, saben que allí con gusto se realiza con el mayor agrado. ¿Por qué dan lugar á esto? A remediarlo, así como lo demás que he indicado, no pueden llegar estas enmiendas, pero sí á atenuarlo, y á procurar que las cosas queden en mejor disposición. De

ahí que haya presentado dos enmiendas generales, en las que se encierra todo mi pensamiento, que no es otro que la aspiración de cuantos sirven hoy en aquella Universidad. En las demás enmiendas, por si lo más se me niega, pido lo menos. No haré nuevos discursos en su apoyo; consignada queda la petición, y si no prospera hoy, tiempos vendrán en los cuales, en los proyectos de otro Ministro, en los trabajos de otra Comisión y hasta por los votos de otra Cámara, se continúe la marcha emprendida en 1882, y aun antes, porque he de hacer justicia al partido conservador, la marcha emprendida desde que la guerra terminó, para dar á la enseñanza los desenvolvimientos que son indispensables, si hemos de corresponder á lo que el nombre de España exige en América.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Según nos acaba de manifestar el Sr. Villanueva, el edificio de la Universidad de la Habana se encuentra en un estado deplorable desde un tiempo bastante remoto, porque S. S. se ha referido á impresiones propias del tiempo en que S. S. andaba por aquella Universidad. Ciertamente es extraño que, lamentándolo S. S., como es de lamentar, no haya contribuído á poner remedio á eso, cuando S. S. tenía los presupuestos en las manos. Pareciéndonos que no es el momento oportuno para permitirnos el gasto considerable que exigiría el hacer lo que otros no han hecho, construyendo para la Universidad de la Habana lo que realmente merece en punto á edificio y dependencias, nos hemos limitado á la conservación de lo existente, porque nos hemos rendido á la realidad, como S. S. al parecer se rindió en la época en que tenía que ocuparse más directamente de los remedios que exigía esa realidad.

Por otra parte, el Sr. Villanueva parece disgustado porque alguien que da cuenta de las sesiones del Congreso le atribuye, según S. S. dice, con inexactitud... (*El Sr. Villanueva*: A mí, no; á mis compañeros.) A S. S. y á sus compañeros; pero, en fin, á S. S. le disgusta para sí propio. Le atribuye la pretensión y la solicitud, cerca del Congreso, de aumentar los gastos de este presupuesto, y protesta S. S. contra eso. Es una protesta natural; pero S. S. después se ocupa en disculpar los motivos de los aumentos de gastos que solicita, expresando que ellos obedecen á razones poderosas, que sin duda alguna tiene S. S. y los compañaros de S. S.; pero una cosa es el hecho de pedir aumento de gastos, y otra cosa es que ese aumento, que es un hecho reconocido, tenga motivos legítimos, y nadie ha puesto en duda que S. S. se mueva por motivos de esa calidad.

Pero ya en esta dirección de manifestar sus disgustos, el Sr. Villanueva arremete contra la Comisión y se molesta si no le admite las enmiendas, y se molesta si admite los pensamientos de S. S. y sus compañeros, ó si atiende á las nuevas necesidades ó al descubrimiento de hechos que requieran modificación, y modifica los artículos. El Sr. Villanueva quiere privar á la Comisión de los medios de satisfacer las necesidades públicas, dentro del Reglamento, para modificar aquella parte de su dictamen que el resultado de las deliberaciones ó su propia reflexión le obliguen á modificar. Pocas veces se habrá oído una censura de esta naturaleza al ejercicio de ese perfecto derecho, ¡qué digo derecho! al cumplimiento de esa obligación que la Comisión tiene de presentar á la Cámara lo que en cada momento encuentre más perfecto, y no dejar á la Cámara con propuestas que la Comisión está convencida de que tienen algunas imperfecciones.

Luego, entrando en la materia propia de las enmiendas que se ha servido presentar respecto de la Universidad, de sus enseñanzas, de toda la organización de la instrucción pública, se ha entregado el Sr. Villanueva, y ha hecho bien, á su rica fantasía, y nos ha pronunciado unas cuantas palabras sobre aquello que ya tuve el honor de contestar al Sr. Labra, del brillo que conviene á la Universidad de la Habana para estar al frente de los adelantos científicos, de los trabajos universitarios y literarios de toda la América latina. Está bien; ¿qué más quisiéramos nosotros sino que una Universidad que lleva la enseñanza genuinamente española, sostenida por el Estado español; que en las grandes fiestas levanta y da al aire los pliegues de la gloriosísima bandera española, fuera, por su enseñanza, por su instrucción, por su cultura, el faro refulgente en el mar de las Antillas para atraer las miradas de todo el mundo? Esto no es materia de discusión entre nosotros. Tratándose de ciencia, elévese la enseñauza científica de aquella Universidad y gane para nosotros ese timbre, que seguramente la Patria española no ha de poner cortapisa alguna en ese sentido, sin perjuicio de que mantengamos al mismo tiempo, no en contradicción con ellas, al mismo tiempo que estas palabras, el derecho metropolítico, no en el sentido pura y exclusivamente de la política gubernamental de cualquier partido, sino en cuanto sea la Metrópoli respecto á cultura, á enseñanza, á ciencia, la madre Patria, para llevar el cetro de la civilización española y difundir ésta por todos los ámbitos donde se pronuncie la rica habla castellana.

Pero esto no es presupuesto. Tratándose de lo que es verdaderamente presupuesto, á mí me parece que el Sr. Villanueva, al levantarse á dirigir las censuras que ha formulado contra el dictamen de la Comisión, ha olvidado que en el dictamen de la Comisión, por ejemplo, está consignado de un modo positivo y preceptivo el restablecimiento del doctorado, para que allí el grado superior académico pueda ser conferido, y que eso lo haa dmitido, con palabras elocuentísimas y manifestaciones que son de agradecer, el Sr. Ministro de Ultramar; por consiguiente, ¿á qué viene la censura sobre la supresión del doctorado contra los que establecen el doctorado, ó, por mejor decir, le mantienen, porque el doctorado no ha desaparecido todavía?

Y después el Sr. Villanueva, al pronunciar sus palabras sobre la amplitud que á la enseñanza en la isla de Cuba, singularmente á la enseñanza universitaria, haya de darse, ¿puede olvidarse que habiendo alguna indicación en el proyecto de ley de presupuestos de limitar esos gastos á un 50 por 100, esta limitación ha desaparecido del dictamen de la Comisión, y se deja la amplitud toda del gasto que antes existía, para que á eso corresponda también la amplitud de la enseñanza? Así es, que yo creo que el señor Villanueva, para tener ocasión de pronunciar las palabras que el Congreso le escuchó, no ha querido tener la bondad de enterarse del dictamen de la

Comisión, que en su art. 23 dice: «Se autoriza al Gobierno para introducir en los créditos, lo mismo del presupuesto ordinario que del adicional, y conforme á ellos, las reformas conducentes á la reorganización de la enseñanza, de tal suerte, que pueda utilizarse el profesorado de la Habana para las asignaturas ó ejercicios que requiera el doctorado, así como para crear con el remanente que pueda resultar de aquéllos créditos, no ninguna economía, sino una ó más escuelas especiales, industriales ó de aplicación.»

De manera que en este punto la Comisión manifiesta terminantemente y somete á la deliberación del Congreso el pensamiento de la realización de amplitud de enseñanza; no permitiendo que haya ninguna economía en este ramo de tanto interés para la cultura y el desenvolvimiento de la ilustración en la isla de Cuba.

Esto ocurre respecto de las oposiciones. Nosotros hemos mantenido el crédito para que haya oposiciones; y además, como queda avocada una reorganización en la enseñanza dentro de los créditos, claro está que, conforme á esos créditos, la reorganización se verificará sin que haya lugar á que exista en un artículo determinado una deficiencia, porque ésta podía ser compensada con el sobrante de los demás artículos que forman el presupuesto total de este género de enseñanza.

Y en cuanto á los auxiliares, ya sabe el Sr. Villanueva cómo se consignan estas partidas en el presupuesto. Se consigna un número determinado de auxiliares para todas las Facultades, y luego viene la disposición, que se ejercita según las necesidades verdaderamente accidentales de la enseñanza; porque por eso son auxiliares, para acudir á aquellas necesidades que ocurran, que no se pueden prever en cuanto á su extensión en la parte de la enseñanza en que recaigan, dado que se trata de ausencias, de enfermedades, de imposibilidades del momento que pueden tener los profesores numerarios á quienes sustituyen los auxiliares, que están en globo á disposición del que rige allí la enseñanza, que es el rector de la Universidad.

Creo que con esto habrá visto el Sr. Villanueva, como verá el Congreso, que el dictamen de la Comisión, lejos de merecer las censuras de S. S., en muchos de los puntos se anticipó á las mismas ideas de S. S., y en otros puntos no merece realmente los cargos que se le han querido dirigir, porque había previsto ya todas las circunstancias y condiciones que debían satisfacerse con este presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Empiezo por hacer una indicación, que sirve de complemento á lo que antes expuse, á la cual no consagré palabras especiales, por más que figura, en realidad, como parte integrante de la primera y más fundamental de las enmiendas: me refiero á la supresión de la llamada Inspección de enseñanza ó de instrucción pública. No se ha planteado, hasta ahora, bajo la forma especial que sin duda se pretende darle por el autor del proyecto que discutimos. Para este gasto se consignan 15.000 duros y, admítase ó no la enmienda que estoy sosteniendo y las sucesivas, que se refieren á estos mismos capítulos 1.° y 2.°, de todas maneras, yo quisiera que ese gasto lo economizase el Estado, no suprimiendo el servicio, pero sí dándole organización distinta, que corresponda á la que existe ó ha existido en la Península, y sobre todo, á lo que es propio de países que no pueden dotar ampliamente su presupuesto. Y con esta petición verá el Sr. Rodríguez San Pedro cómo es verdad que también pido economías.

Si esa Inspección de enseñanza se va á organizar nombrando un inspector de elevada categoría y constituyendo una oficina especial, ya podemos prever lo que será, un gasto más. Esto, aparte de que tal vez para que la Inspección sea debidamente ejercida bajo esa forma, el crédito no sea suficiente; por lo cual, considero mejor que el centro respectivo del Gobierno general y el rector de la Universidad, con el auxilio del Claustro, llenen ese servicio, organizándole de suerte que esté bien desempeñado, sin aumento apenas de gasto. Y como esto se ha realizado y se realiza en otras partes, sin duda ha de ser también posible en la isla de Cuba.

Por lo demás, yo hago justicia á la Comisión, y no me he cansado de repetirlo durante todo este ya largo debate. Han procurado SS. SS. atenuar aquella dureza excesiva que se descubría en el articulado del proyecto, redactando el art. 23 de manera que parezca que el doctorado se salva, y se salvará seguramente, aunque bajo una forma que no considero propia, porque profeso como principio indiscutible que el Estado no debe establecer los servicios de manera que los más importantes, ni aun los pequeños, estén desempeñados gratuitamente por nadie, porque es casi seguro que marcharán mal; el Estado debe remunerar á sus servidores en forma propia y adecuada á las necesidades que la sociedad imponga y á la índole de los servicios, porque así tendrá derecho á que se le sirva bien; de otra manera, en vez de servicios, sólo habrá una parodia de ellos.

Pero en fin, no me niego á repetir, que hago justicia á la Comisión: ha redactado el art. 23 de manera que la Universidad puede seguir con todas sus enseñanzas, si el Gobierno lo quiere; pero también podrá éste hacer lo contrario; lo cual significa que la Comisión ha tenido la fortuna de dar á ese artículo una forma favorable para la conservación de todas las enseñanzas, aun cuando dejando abierta la puerta de manera que el Sr. Ministro pueda reorganizar todas las Facultades, dejando en cuadro algunas de ellas, y constituyendo con las economías que haga, esas Escuelas especiales que son el sueño de S. S., y que, aplicadas en una medida prudente y puestas en práctica con exquisito cuidado para que encarnen bien en la sociedad, darán seguramente buenos resultados; ya los vienen ofreciendo la Escuela profesional y la de artes y oficios; pero si esas nuevas enseñanzas se implantan de otra manera, temo que más bien han de provocar cierta hostilidad en el país, completamente contraria á la realización de ese excelente pensamiento del Sr. Ministro.

El Sr. Rodríguez San Pedro es injusto conmigo, y yo no lo había sido con S. S., porque no le acusé de no haber hecho nada en favor de la reparación y mejora del edificio de la Universidad.

Antes de ahora, S. S. ha sido, como yo, individuo de la Comisión de presupuestos de Cuba, y debo hacer justicia á los dos (perdóneme que una mi nom-

bre al suyo); ambos hemos hecho mucho en ese sentido, desde hace bastantes años; mejor dicho, desde que se discuten aquí los presupuestos de Cuba. La Universidad, que al terminar la guerra era tan modesta, que se encontraba completamente en cuadro, de año en año ha venido tomando incremento, gracias á nuestras leyes, hasta el punto de que, con las dotaciones que figuran en el último y vigente presupuesto, ofrece tales caracteres, tales, que bien merecen ser envidiados por la mayor parte de las Universidades de la Península. Eso hemos hecho, y algo ha correspondido á la reparación del edificio, hasta el punto de que yo recibí una satisfacción inmensa cuando en el año anterior tuve el gusto de volver á visitar esa Universidad, pues ví que, aun con las pequeñas consignaciones que le hemos ido añadiendo de año en año, se han hecho tales milagros, que ya los decanatos son decanatos, las aulas mejores, y todo, en fin, ofrece aquel decoroso aspecto que es necesario para que nuestro nombre esté honrado allí como merece.

Voy á concluir, porque no tengo el propósito de prolongar innecesariamente el debate.

Inmensa será mi satisfacción si logramos que el Gobierno se inspire en los sentimientos que han animado á la Comisión: que, en una forma ó en otra, conserve todas las enseñanzas; que no suprima el doctorado; y que, reconociendo que todo cuanto en esta esfera se encierra es de un orden verdaderamente superior y trascendental, siga prestando á la Universidad de la Habana toda la protección posible, tomándola como base para el desenvolvimiento de las enseñanzas especiales; porque por este camino, cuanto haga el Sr. Ministro irá envuelto en la aureola de la mayor simpatía y lo recogerá el espíritu de aquel país, siempre abierto y propicio á cualquier adelanto en este sentido; mientras que de otra manera, ese mismo espíritu público será hostil á todas cuantas modificaciones y reformas se proponga hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me complace sobremanera que el Sr. Villanueva haya entrado en el camino de ser justo con la Comisión, reconociendo el trabajo tal como está hecho, y no presentándole al Congreso, por virtud de la oposición y la censura que le dirigía, de una manera opuesta á lo que es ese trabajo mismo; porque si, como ahora ha reconocido S. S., ese trabajo merece elogios, no puede ser considerado para los que no le hayan examinado detenidamente de la misma manera que cuando S. S. fulminaba, con ocasión de él, no digo contra él, ciertas y determinadas censuras. Me complace sobremanera esta manifestación de justicia, que va acompañada algo de la gracia por parte del Sr. Villanueva, pero que tiene algún fondo de justicia. En este terreno, las indicaciones hechas por el Sr. Villanueva tocante á la organización de la Inspección de la enseñanza en la isla de Cuba, son, sin duda, muy de tener en cuenta; pero S. S. comprende que para que ese servicio exista, tiene que estar dotado de alguna manera, y esto es lo que ha hecho la Comisión; lo ha dotado, aunque con mucha parsimonia, como lo ha hecho respecto de todos los gastos; pero, en fin, en cantidad suficiente para que el servicio exista: porque ahora más que nunca, cuando la enseñanza, lo mismo la universitaria que la de los Institutos, no va á estar regida directamente por el Estado, el Estado tiene que reservarse una facultad mayor de inspección para asegurarse de que estos servicios, tan interesantes para el desarrollo de la cultura de toda población, se prestan realmente dentro de aquel concierto que es necesario en la disciplina, la instrucción y la educación. Después vendrá la cuestión de organización; pero eso no es propio de este momento. Aquí estamos nosotros todos para que, si el Gobierno no acierta á dar buena organización, podamos dirigirle aquellas observaciones y censuras que en el ejercicio de nuestra misión estamos llamados siempre á presentar á la obra de los Gobiernos.

Por lo demás, en lo que al doctorado se refiere, ya lo ha dicho el mismo Sr. Villanueva: dentro del artículo de la Comisión está el mantenimiento de ese grado académico, y tiene el Gobierno todos los medios de que así se verifique. El Gobierno ha dicho ya aquí solemnemente, que su propósito es hacer que se continúe allí confiriendo los grados de doctor. Por consiguiente, la isla de Cuba tendrá todos los desarrollos de la enseñanza académica, hasta llegar á los grados superiores.

En lo que al edificio se refiere, el Sr. Villanueva ha puesto ahora la cuestión en su verdadera situación; no se puede acusar al Gobierno, ni á éste, ni al anterior, ni á ninguno de los pasados, de no haber querido hacer en la medida de lo posible cuanto conduce al mayor decoro de aquella Universidad; pero no ha sido posible realizar lo que el Sr. Villanueva indicaba antes respecto á la construcción de un nuevo y suntuoso edificio, como es necesario que sean los templos de enseñanza.

Pero desde el momento en que S. S. reconoce que no sólo se ha hecho todo lo necesario, sino algo que verdaderamente merece todo género de plácemes en lugar de censuras, no tengo más que recoger esas palabras de S. S., congratulándome de que al fin haya hecho justicia á la obra de la Comisión y á la obra del Gobierno.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración, en la parte que afecta al capítulo 1.°

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Villanueva, relativa á gastos para auxiliares de las Facultades que más necesidad tengan de ellos, de la que se había dado lectura á primera hora de la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda, por las razones que ha manifestado ya.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **VILLANUEVA**: Como he indicado antes, esta enmienda y las otras que han de leerse después, relativas al personal y material de la Universidad, en realidad están comprendidas en la de carácter más amplio y general que acabo de defender. Como la Comisión no ha admitido aquélla, y por lo que veo tampoco admite ésta, como no he de aducir nuevas razones, á menos de molestar largamente la atención de la Cámara, me limito á pedir que la tome en consideración.»

Se leyó de nuevo la enmienda, y habiéndose pre-

guntado si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Leída por segunda vez otra enmienda del Sr. Villanueva, relativa á nombramiento de ayudantes para las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, de la que se había dado primera lectura á primera hora de la sesión, y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Villanueva referente á la Escuela de Veterinaria, relacionada con los capítulos 1.° y 2.° (*Véase el Apéndice 2.° al* Diario *núm. 223*), y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva para apoyar su enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, responde la enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario, al pensamiento que tantas veces he indicado: esto es, á reponer aquellos servicios que los representantes de Cuba, con insistencia notoria, hemos venido considerando indispensables, como lo creyeron también Ministros de Ultramar antecesores del actual, y aun las propias Cortes que elevaron á la categoría de ley el establecimiento de esos servicios. Tal sucede con el relativo á la constitución de una Escuela de veterinaria. Se pide en esta enmienda que se consigne en el dictamen la propia cantidad que figuraba en el presupuesto de 1890-91, con el objeto de constituir este servicio. Un deber de consecuencia me obliga á pedirlo, porque fuí de los que lo consideraron conveniente para aquel país, y también me mueve un deber de respeto y de deferencia hacia mis amigos, porque ellos accedieron á la petición que hicimos en ese sentido.

Todo esto, sin embargo, no hubiera sido bastante para moverme á presentar esta enmienda, molestando, primero, á mis compañeros que han tenido la bondad de firmarla, y después á la Cámara con las breves consideraciones que estoy exponiendo; no la habría presentado, si no hubiese, además de todo lo que acabo de decir, la razón suprema para mí, de que responde á una verdadera necesidad la existencia de este servicio.

Voy á ser franco, Sres. Diputados. Creo que es muchísimo más indispensable que alguna de las enseñanzas que se conservan, y eso que son tan reducidas y modestas las que figuran en el presupuesto de Fomento de las provincias de Cuba, la existencia de una Escuela de veterinaria, porque es una enseñanza desconocida en aquel país, donde bueno es recordar que la ganadería tiene un gran desarrollo en algunas provincias, constituyendo una riqueza cuantiosa.

Las condiciones del clima y circunstancias propias de aquella localidad, hacen que enfermedades, como el muermo, lleguen á tomar desarrollo tan peligroso y tan grande, que anualmente ocasiona no pocos estragos. Con dolor recuerdo el nombre de algún amigo que desgraciadamente sucumbió víctima de esa enfermedad.

Con frecuencia verdaderamente aterradora, se ofrecen los casos de contagio, lo cual no me extraña, porque tengo en cuenta el mal estado de los servicios sanitarios. Y enfrente de todo, no hay allí, y esto es lo deplorable, medio de que la enseñanza en este concepto se supla de ningún modo.

Yo he visto en alguna ocasión, al proveer, por ejemplo, las plazas de inspectores de carnes en los Ayuntamientos, ó al organizar servicios parecidos, las dificultades con que se tropezaba para encontrar profesores de veterinaria, teniendo que echar mano, y esto en poblaciones de importancia, de simples albéitares. Y no hablo de lo que ocurre en otras poblaciones más secundarias, más alejadas de toda enseñanza y de cuanto representa el ejercicio de profesiones.

Por consecuencia, no para constituirla en la Habana ó en otras poblaciones que pudieran alcanzar preferencia por razón de las circunstancias, sino para colocarla en el punto más conveniente en aquel país, es indispensable la creación de esa Escuela de veterinaria. Sin esta enseñanza no se comprende la existencia de la industria ganadera, que allí tiene un porvenir indudable.

Y no queriendo molestar más á la Cámara, termino rogando tome en consideración esta enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Villanueva tiene razón; esta es una enseñanza, como otras muchas, que conviene exista en países de la importancia de la isla de Cuba, sobre todo, teniendo como tiene allí la ganadería un porvenir que debe fomentarse; pero en lo que ya no tiene tanta razón S. S. (yo creo que ha sido por efecto de un error en la palabra al pronunciarla) es en decir que eso se haya *establecido* allí; porque S. S. sabe, que si bien se consignaron las partidas necesarias en el anterior presupuesto para la instalación de una Escuela de veterinaria, ésta no llegó á instalarse, y por tanto esta necesidad no ha sido de ninguna manera satisfecha; y encontrándonos hoy en una situación completamente transitoria, coincidiendo con lo que hemos explicado ya de haber venido sobre la isla de Cuba una grandísima disminución de sus ingresos, no nos pareció prudente hacer coincidir un nuevo gasto, siquiera sea para establecer una enseñanza tan conveniente como esa, con esta situación penosa de aquel Erario, teniendo necesidad de mantener allí todos los servicios públicos con la amplitud y desahogo que sería de apetecer, pero que hay que llevar con la prudencia necesaria; y no sería de buen efecto que al mismo tiempo que acontece una calamidad, hiciéramos constantes aumentos de gastos.

Como allí no hay esa enseñanza, y la isla de Cuba, desde su descubrimiento, viene pasando sin ella, nosotros hemos creído que por estar un año ó dos más en esta forma, aguardando á que se regularice la situación del Tesoro de aquella isla, no habría nada perdido, y habría, sí, una razón de prudencia, como acabo de explicar, para no vernos obligados á arbitrar mayores ingresos, agobiando la situación de Cuba, en lugar de aligerarla.

Esta es la razón porque no hemos podido mantener una cifra que, por lo demás, no representa ningún servicio suprimido, y por más que las razones de S. S. son importantes y la Comisión las acepta, no puede ahora admitir la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No recuerdo haber dicho que la enseñanza estuviese ya establecida; pero de todas maneras, como esa no había sido mi inten-

ción, rectificaría con el mayor gusto. He afirmado lo que el Sr. Rodríguez San Pedro reconoce, esto es, que en el presuesto de 1890-91 figura la cantidad necesaria para el establecimiento de una Escuela de veterinaria: han transcurrido dos años, y no se ha establecido; de alguien será la culpa, porque debió establecerse, ya que crédito había, y la necesidad, como el Sr. Rodríguez San Pedro reconoce, imperando estaba y está en aquel país.

Así ha ocurrido con todo; y ocasión es de que recuerde que, aun cuando insignificantes, algunas cantidades hemos venido consignando para obras públicas. El Sr. Ministro de Ultramar me decía el otro día: ¿por qué no ha habido obras públicas? Pues por culpa de las Cortes, no ha sido; sino, en todo caso, por culpa de los Gobiernos; y esto es lo que ha motivado y ocasionará constantemente que sobrevengan necesidades como esa que ahora se trata de satisfacer, con justicia, en Matanzas; porque mientras los créditos que consignábamos para obras públicas no se invertían, allí no había más que puentes provisionales, que á la primera crecida han desaparecido. (*El Sr. Vérgez*: ¡Si se consignó en 1887!—*El Sr. Conde de Torrepando*: Y se han hecho los estudios, pero los Gobiernos no han hecho nada.)

Yo no hablo con el deseo de suscitar polémica, y menos todavía pelea. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Es el Sr. Conde de Torrepando, que ayuda á S. S. en un sentido que S. S. no quiere.) Yo digo, y es la verdad, que habiendo créditos consignados, los Gobiernos todos... (*El Sr. Vérgez*: Todos.) De suerte que cuando se comprende á todo el mundo bajo la censura, la Comisión se siente satisfecha. Yo no quiero recordar á este propósito aquel refrán español aplicable al caso, para que no se molesten SS. SS.; pero repito que deploro, y lo decía con oportunidad, porque me estaba refiriendo á un servicio mandado crear, y para el cual se consignó cantidad en el presupuesto, que lo mismo en cuanto al servicio de que tratamos, que en el ramo de obras públicas, las previsiones de las Cortes no se hayan ejecutado.

¿Para qué se han consignado en años anteriores 150.000 pesos para estudios y obras, si luego no se ha hecho ninguna para que cuando haya una inundación que destruya un puente provisional sea preciso acudir á un remedio extraordinario? Todo esto ocurre por no haber hecho las cosas á tiempo.

Y lo mismo sucede con la Escuela de veterinaria; si se hubiera creado cuando se consignó el crédito, estaría satisfecha una necesidad del país, porque allí no existe de esta enseñanza ni el más rudimentario principio.

Me dice el Sr. Rodríguez San Pedro que esto no se concilia con la necesidad de hacer economías, y que por eso no se crea. Bien; pero á mí me parece que hay que darle al país lo que sea necesario, realizando luego las economías, de modo que el sacrificio alcance á todos por igual; y para esto es de rigor que no haya servicios á los cuales no se pueda tocar, sometiendo á todos al mismo principio, para que así puedan sentirse igualmente satisfechos ó contrariados todos los intereses.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No sé cómo me voy á explicar respecto del Sr. Villanueva. He reconocido con S. S. que había algunos servicios que sería conveniente que se crearan; pero he sometido á S. S., como al Congreso, una cuestión de oportunidad, y he dicho que los servicios no podían ser creados con tanto desahogo, con tanta holgura en tiempos en que las circunstancias se imponen y en que la penuria del país no permite hacer ciertos gastos. Y esto lo hacemos por ceder á esta necesidad, que no se refiere á conveniencias del Gobierno ni á la representación de los partidos en el Parlamento, sino á la conveniencia del país, que nos demanda constantemente la rebaja de los tributos. De modo que esto que hacemos, lo hacemos por la necesidad de las economías y por consideración al país, al que le decimos que antes que imponerle nuevos tributos y hacerle más pesada la carga de los impuestos, preferimos renunciar al planteamiento de un servicio que, aun cuando es muy conveniente, no tiene el carácter de perentoriedad que los demás.

Y estas consideraciones las hago extensivas á lo que S. S. ha dicho respecto de las obras públicas. Ayudado S. S. por el Sr. Conde de Torrepando, ó más bien impulsado por este señor, quería hacer un cargo para el Gobierno actual de que no se hubieran hecho todas las obras públicas proyectadas. Nosotros contestamos á eso, que si había cargo lo había por igual para todos los Gobiernos. Pero ¿es que es un cargo para nadie? No, todos los Gobiernos y todas las Comisiones de presupuestos han consignado en los de aquellas provincias las cantidades necesarias para atender á las obras públicas. Después, los Gobiernos, que son como la representación de la soberanía nacional expresada por las Cortes con el concurso de aquellas provincias, han visto que no era posible que el país pudiera atender y secundara las miras del Parlamento, y por eso ha sido preciso modificar los servicios y no crear los nuevos que el país reclama y que nosotros queríamos que se establecieran, y para eso hemos pedido la ayuda del Sr. Villanueva y sus amigos. No tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dos palabras nada más. Si yo viese que SS. SS. proponían la mejora de los servicios, el Sr. Rodríguez San Pedro no debe dudar que les ayudaría, como también mis compañeros; y al lado del Gobierno estaría todo el país. Pero es que, á propósito de la enseñanza, no ocurre nada que se parezca á mejora de los servicios; y en cuanto á las obras públicas, temo mucho que con las cantidades que se consignan, suceda lo que hasta ahora ha venido ocurriendo.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración en la parte relacionada con el capítulo 1.º

Se leyó una enmienda del Sr. Santos Ecay al mismo capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión para decir si admite la enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Santos Ecay.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No me sorprende, señores Diputados, la contestación que ha dado el señor presidente de la Comisión á la pregunta, que implícitamente envuelve toda enmienda, de si va á ser admitida ó no; y digo que no me sorprende, porque yo, en

el seno de la Comisión de presupuestos de Cuba, ya había formulado mis pretensiones y hecho gestiones para que se desistiese de entregar los Institutos de segunda enseñanza á las Diputaciones provinciales. Esto no obstante, era natural que yo formulase aquí de la manera correspondiente mi deseo, y á este efecto he presentado la enmienda que acaba de leerse, en la cual se solicita que se consigne la oportuna cantidad para mantener los Institutos de segunda enseñanza de la isla de Cuba, en la forma que hasta aquí venían figurando. Paréceme que si la Comisión la hubiera aceptado, no hubiera sido más que perfectamente lógica consigo misma; porque es sabido de todos los Sres. Diputados que han seguido con atención el curso de estos debates, que ciertos detalles ó pormenores del pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar, consignados en su proyecto, han sido objeto de modificaciones por parte de la Comisión, la que, de acuerdo, desde luego, con el Sr. Ministro, ha cambiado tales pormenores y detalles, dejando las cosas en el mismo ser y estado en que antes se encontraban.

Así ha sucedido con todo lo que se refiere á los servicios de Guardia civil, beneficencia, custodia, conservación y repoblación de montes, y hasta el servicio del presidio, que habiendo propuesto el Sr. Ministro que fueran entregados á las Diputaciones provinciales, figuran en el presupuesto del Estado, como venían figurando hasta aquí, haciéndose sin embargo una excepción de aquel principio, que ha sido la que se refiere á los Institutos de segunda enseñanza; todo ha vuelto, incluso el doctorado de la Universidad, que se ha restablecido con aplauso de todos, menos lo que se refiere á la segunda enseñanza. No hay que desconocer que eso, realmente, el país no lo ve con gusto ni nosotros podemos aplaudirlo, por más que, dolorosamente, tengamos que reconocer, que ha habido obstáculos y dificultades materiales para que, lo mismo la Comisión que el Ministro, no hicieran algo de lo que todos deseamos. Sin embargo, no podrá menos de verse con disgusto en Cuba, que ha tenido mejor suerte el presidio de la Habana que todos los Institutos de enseñanza, y más aún cuando después de todo hay una excepción en este mismo particular de la enseñanza, que demuestra que la Comisión no ha sido todo lo consecuente que á mi juicio debió serlo, puesto que en el presupuesto adicional figura todavía como carga del Estado la Escuela profesional de la Habana, la de dibujo, pintura y escultura, y la normal. No alcanzo yo la razón que ha habido, á no ser por la cuantía de su presupuesto, para que los Institutos no hubieran continuado también en el presupuesto adicional.

Es muy posible que la Comisión conteste á esto (y me adelanto á esta objeción) que se ha atenido á un precepto terminante de la ley de instrucción pública vigente en Cuba, según el cual la Universidad y las Escuelas profesionales y superiores, han de correr á cargo del Estado; pero queda contestada esta observación con decir que figuran en el presupuesto adicional; y esto mismo, según indica un artículo del dictamen presentado por la Comisión, da á entender que el Estado piensa entregar estos servicios á las Diputaciones provinciales, y, por consiguiente, ó ha debido entregárselos todos, ó no hacer excepción de ninguna especie.

Es verdad que el propósito que ha guiado en esta distinción de servicios, ha sido el de hacer un ensayo para ver si recaudándose perfectamente los nuevos impuestos que se asignan á las Diputaciones, pueden éstas desempeñar bien los servicios, en cuyo momento el Estado, de acuerdo con ellas, se los entregará de una manera definitiva; pero, Sres. Diputados, cualquiera otra cosa menos esta, necesitaría ensayos, porque esto ha sido ya ensayado, y la práctica ha venido á demostrar que no es posible recargar á dichas Corporaciones con esta obligación, dado su modo de ser y falta de recursos.

Todos los Sres. Diputados recordarán la historia de estos Institutos, á la que hoy mismo se ha referido el Sr. Villanueva; esos Centros son de nueva creación, pues todos, menos uno, se crearon en 1882. Entonces se impuso á las Diputaciones como única carga, en lo que al gasto de los Institutos se refiere, la obligacion de pagar los alquileres del local á ellos destinado. Pues ni aun esa cantidad pudieron satisfacer; y los Institutos tuvieron que acudir á la superioridad en demanda de que los alquileres se pagasen con cargo al material, porque las Diputaciones no tenían recursos para satisfacerlos. Yo lo recuerdo bien, porque siendo director del Instituto de Santiago y á la vez diputado provincial, me ví en un verdadero conflicto. La Diputación no podía abonar el alquiler del Instituto, porque todas las atenciones propias de aquella corporación venían sufriendo un retraso de veintidós meses, y el propietario de la finca en que estaba instalado ese establecimiento de enseñanza, amenazó con el desahucio. Tuvimos que acudir al gobernador general para que autorizase el pago de los alquileres con cargo al material del Instituto, y si no se hubiera arreglado esto así, nos hubiéramos visto en la vergüenza de que desalojaran el edificio y pusieran en la calle el material de enseñanza y mobiliario de las aulas. Pues si esto pasaba cuando las Diputaciones no tenían que pagar más que los alquileres, ¿qué va á suceder ahora, cuando se les impone todo el gasto del personal y el material de los Institutos? Parece mentira que cuando hace ya tiempo que aquí en la Península se ha reconocido la necesidad de que el Estado se encargue de la segunda enseñanza, en Cuba se entregue á las Diputaciones provinciales, á pesar de la experiencia, que está demostrando la imposibilidad de que esas corporaciones, privadas como están de recursos, atiendan á esa obligación.

Y no se diga que la situación de las Diputaciones va á mejorar por los nuevos impuestos que se les conceden, porque lo cierto es, que el único ingreso con que pueden contar, aparte del recargo sobre las cédulas personales, que produce muy poco, es el contingente provincial; y este impuesto es tan odioso, de tal modo pesa como losa de plomo sobre los Ayuntamientos, que las Diputaciones procuran restringirlo y reducirlo hasta el último límite posible.

Fuera de desear, por lo tanto, que la Comisión y el Sr. Ministro, admitiendo esta enmienda, ó en otra forma (que yo en estas cuestiones de forma me fijo poco, y aceptaría cualquiera que realizase mi propósito), aceptase lo que yo propongo: que el Estado pague todas las atenciones del personal y material de los Institutos de segunda enseñanza, aunque sea á reserva de reintegrarse de las correspondientes cantidades con los fondos provinciales.

Esto, después de todo, no sería más que cumplir un precepto de la ley de instrucción pública, al cual debía ajustarse, en último término, la reforma en este particular, ya que no se ha hecho lo más lógico, que hubiera sido esperar á que las Diputaciones provinciales hubieran querido hacerse cargo de los Institutos, en vez de entregárselos de una manera forzosa, cuando no lo han solicitado. En efecto, en el plan de estudios que rige para la isla de Cuba, el art. 145 contiene un precepto que, aplicado á este caso, daría una solución satisfactoria para los deseos del Gobierno y para mi propio pensamiento. Dice así aquel artículo:

«El Gobierno podrá hacerse cargo de sostener los Institutos de segunda enseñanza que tenga por conveniente, mediante una cantidad alzada que la provincia ha de entregar anualmente al Estado en otra forma.»

Pues en esta forma de cantidad alzada, ó bien exigiendo á la provincia el pago de toda la cantidad que figura en los presupuestos, yo desearía que el Sr. Ministro y la Comisión procurasen realizar esta reforma.

Esta solución sería recibida con aplauso por la isla de Cuba, que, como se ha dicho ya aquí, es indudablemente un país que mira con interés especialísimo todo lo que se refiere á la instrucción pública, y que cifra su empeño en mostrarse en estas cuestiones á una altura digna del aplauso de todos. Con la realización de esta reforma que solicito no haremos más que contribuir á que aquel país vea en ella una manifestación del aprecio en que el Gobierno de la madre Patria tiene á aquellas provincias, como hermanas que son de las provincias peninsulares.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS:** Al oir las últimas palabras que el Sr. Santos Ecay ha pronunciado en defensa de su enmienda, yo creo que S. S. ha variado completamente su posición, atento á que ellas recomiendan que se acepte para este interesante y delicado servicio de los Institutos de segunda enseñanza la solución propuesta por la Comisión.

El Sr. Santos Ecay ha hecho elogio merecidísimo del espíritu de las provincias cubanas, de sus aficiones, de sus aptitudes y de sus competencias, notando cómo de entre ellas resalta, cual nota saliente y característica, su competencia, su aptitud y su afición al fomento de los establecimientos de instrucción pública.

Precisamente, Sr. Santos Ecay, esta y otras consideraciones que brevísimamente voy á exponer, han movido á la Comisión para presentar la reforma que S. S. censura, no más que de hecho, porque en espíritu y en verdad, en forma y en procedimiento, paréceme que la elogia.

Ciertamente, Sres. Diputados, esta cuestión, siquiera indirectamente se relacione con los presupuestos de la isla de Cuba, es más bien cuestión de organización administrativa: aludo á la cuestión de si los Institutos de segunda enseñanza deben ser sostenidos por el Estado ó por las Diputaciones provinciales.

Por cierto, y dicho sea de paso, que con el procedimiento propuesto por la Comisión, con que los Institutos de segunda enseñanza sean sostenidos, como deben serlo, por las Diputaciones provinciales, se resolverá otra cuestión que ha apasionado mucho y ha dado origen á muchos recelos; cual es la de que el Gobierno, por sí, pudiera suprimir algunos de aquellos establecimientos. De hoy más, si se aceptan las soluciones que la Comisión presenta, aquello tendrá perfecto remedio; las Diputaciones provinciales, con la competencia que para estas materias indiscutiblemente tienen, podrán resolver el problema sin esperar decisiones, que acaso juzguen inconvenientes, del Gobierno central.

El Sr. Santos Ecay y todos los demás dignos señores representantes de la isla de Cuba saben cuánto interesa fomentar la vida provincial y local de aquel hermoso país, y lo estudian y lo proponen y lo defienden á diario, aquí y fuera de aquí, en la tribuna y en la prensa.

Lo mismo de los bancos de la oposición que de estos bancos han salido excitaciones en tal sentido y declaraciones solemnes de la conveniencia y aun de la necesidad de fomentar las vidas local y provincial cubanas. Y la Comisión entiende que nada más apropiado para esto que llamar la atención y la competencia de esas corporaciones populares sobre los servicios de fomento, pero concreta y determinadamente sobre los servicios de instrucción pública, y más concreta y determinadamente, si se quiere, sobre los Institutos de segunda enseñanza. En las aulas de estos Institutos están los hijos del país, los alumnos; al frente de sus cátedras están los convecinos de aquel país, los profesores, y en sus calles se levantan los edificios públicos que les sirven, y por cuya conservación, mejora y embellecimiento están interesadas los corporaciones y los habitantes del país. ¿Concíbese cosa más á propósito para excitar el interés y la actividad, y hasta para bien depurar la competencia de las corporaciones populares, que el sostenimiento y fomento de estos establecimientos? Su señoría reconocerá que es imposible imaginar cosa más apropiada para el laudable fin político y administrativo de fomentar la vida local y provincial. Con estas mayores garantías de conocimiento, de acierto y de celo de las corporaciones provinciales, creo que se evitará un mal que todos debemos lamentar, y que por igual perjudica al Tesoro público y á las corporaciones locales y provinciales del país: el mal de los excesivos é inconsiderados gastos que ahora producen aquellos establecimientos, el alarmante déficit con que se cierran sus cuentas.

Verificado un estado comparativo de los ingresos y gastos realizados en el quinquenio de 1885-86 á 1889-90 en los seis Institutos de segunda enseñanza que existen en la isla de Cuba, da el tristísimo resultado siguiente:

Los ingresos obtenidos durante ese período ascienden á 155.528 pesos; los gastos realizados suman 457.025 pesos; hay, por consiguiente, un déficit de 301.497 pesos. Yo atribuyo este déficit, Sr. Santos Ecay, en gran parte á las deficiencias evidentes é irremediables, ó difíciles de remediar, de la Dirección central á que ahora están sujetos estos establecimientos.

Yo tengo la esperanza fundadísima, de que localizada la dirección, con los consiguientes mayor celo y mayor competencia, aquello se remediará y no volverá á suceder lo que está sucediendo, lo que enseña aquel estado comparativo, según el cual, en el Instituto de la Habana, cada alumno de los 1.677 que

ha contado en el quinquenio citado, cuesta 98'40 pesos; en el de Matanzas, cada uno de sus 446 alumnos, 132'84 pesos; en el de Puerto Príncipe, cada uno de sus 348 alumnos, 170'21 pesos; en el de Santa Clara, cada uno de sus 309 alumnos, 191'74 pesos; en el de Santiago de Cuba, cada uno de sus 295 alumnos, 200'84 pesos, y en el de Pinar del Río, cada uno de sus 213 alumnos, 258'21 pesos.

El Sr. Santos Ecay, que parecía poco tranquilizado por éstas y otras inconveniencias resultantes de la mala organización del servicio, que él por iniciativa propia nos denunciaba y lamentaba, verá que ello demanda urgente remedio, y reconocerá que remedio más honroso para el espíritu, el carácter y las costumbres de aquel país, no pudiera encontrarse que el que propone la Comisión.

Además de esto, los principios de justicia recomiendan lo mismo; porque, como procedía, se han dado á las Diputaciones provinciales, no sólo el cargo, sino los medios y modos apropiados para servirlo. El art. 25 y el 30 de nuestro dictamen lo patentizan. Según el art. 25, «se otorga á las Diputaciones provinciales el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, el importe de las matrículas, grados y derechos de examen de los Institutos de segunda enseñanza y de las escuelas que tengan á su cargo, las demás rentas é ingresos que le pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.»

El art. 30, respondiendo con exactitud matemática al art. 25, vigoriza los recursos de los Ayuntamientos, autorizándoles para establecer los arbitrios y los recargos á que se refiere, que no leo porque los conoce perfectamente el Sr. Santos Ecay, los conocen los Sres. Diputados, y su lectura molestaría innecesariamente la atención del Congreso.

Si en ésta, como en otras ocasiones, ha tenido la Comisión el sentimiento de no admitir enmiendas, ahora, después de las razones que el Sr. Santos Ecay ha dado en apoyo de la solución propuesta por la Comisión, después de haber oído á S. S., tan competente en esta materia, la Comisión cree más justificado su dictamen, y ruega á la Cámara que se sirva aprobarlo.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No puedo dar las gracias á mi querido amigo Sr. Hernández Iglesias por el elogio que de mí acaba de hacer en las últimas palabras; porque, realmente, vengo á resultar como aquel abogado que, encargado de la defensa de un reo contra quien se pedía una pena leve, consiguió que le llevaran al palo; puesto que lejos de haber encontrado en mi discurso razones para admitir la adición, ha hallado motivos para afirmarse más en su pensamiento. Todo eso es según el color del cristal con que se mira, y el Sr. Hernández Iglesias mira por el cristal de la Comisión, que, desde su punto de vista, cree deber rechazar todas estas enmiendas ó adiciones, aun aquellas que no hacen otra cosa que pedir el restablecimiento de un gasto que necesariamente ha de hacerse.

Me parece haber encontrado el fundamento de la oposición á la adición en las primeras palabras pronunciadas por el Sr. Hernández Iglesias, que, á mi juicio, ha dado á entender con suficiente claridad que algunos Institutos de segunda enseñanza iban á ser forzosamente suprimidos, y que para quitarse de encima la responsabilidad de lo impopular de esa medida, se quiere echar el muerto, como vulgarmente se dice, sobre las Diputaciones, á fin de que esas Corporaciones populares sean á los ojos del país las culpables. Es un medio hábil de descartar la dificultad para este y para cualquier Gobierno, porque la idea de suprimir por lo menos dos Institutos, no es de ahora, es ya del tiempo del Sr. Sagasta.

No me parece argumento de fuerza, sino un argumento debilísimo, el que ha hecho S. S. tratando de convencernos de que el mejor medio de favorecer la vida local era hacer lo que la Comisión propone respecto de los Institutos. La vida local se robustece dando recursos suficientes á los Ayuntamientos y Diputaciones, organizando vigorosamente estos organismos, pero no echando sobre ellos mayores cargas sin concederles al mismo tiempo los recursos necesarios.

Ha dicho S. S. que los alumnos de esos Institutos son hijos de aquellas provincias; que los profesores son vecinos del país; que los edificios están en las calles de esas poblaciones, y que lo natural es que las Diputaciones provinciales se encarguen de ese servicio, porque están interesadas en el bienestar de esos alumnos y de esos profesores y en la conservación de esos edificios. Pues siguiendo esos razonamientos, habría que dar todo á los Municipios y á las Diputaciones provinciales; los edificios del Estado, las oficinas del Estado, debían estar á cargo de las Diputaciones provinciales, puesto que sus empleados residen en aquel país, en las calles de sus ciudades están esos edificios y los jefes son convecinos de la localidad; de suerte que no me parece que ese argumento tiene toda la fuerza que, dada la ilustración del Sr. Hernández Iglesias y sus poderosos medios de discusión, debiera tener para convencerme de que estoy en un error.

La cuenta de lo que cuesta cada alumno en los Institutos, creo que ha sido inoportuna (permítame el Sr. Hernández Iglesias, mi querido amigo, este calificativo); porque yo tengo entendido que es ya axiomático en todas partes, que los gastos de fomento en general, y principalmente los de instrucción pública, son, más que un recurso fiscal para el Estado, un deber que cumple, atento nada más que al progreso del país y no con las miras de conseguir por tal procedimiento mayor recaudación en sus ingresos. Yo no tengo tampoco por cierto que aquí en la Península suceda otra cosa. Ningún establecimiento de enseñanza, desde la Universidad Central, hasta el último Instituto local ó provincial, cubre sus gastos con los derechos de matrícula ni de examen. Por este lado me parece que estamos en una situación análoga, y que sería curioso sacar la cuenta de lo que cuesta cada alumno de las Universidades é Institutos de la Península, para poner esta cuenta enfrente de la del Sr. Hernández Iglesias.

Como medio de que puedan las Diputaciones sobrellevar esta nueva carga, dice el Sr. Hernández Iglesias que se las concede el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales. Ya dije yo al apoyar mi adición, que éste no era un impuesto nuevo que se concedía á las Diputaciones, puesto que ya venían cobrándolo desde el ejercicio anterior, lo que ha con-

tribuído á aliviar un tanto la situación en que se encontraban; porque, después de todo, la recaudación de las cédulas personales no es muy considerable, por virtud de los abusos que hay en esta materia, y por consiguiente no basta, ni con mucho, para cubrir las más apremiantes atenciones.

Después fija S. S. como un importante ingreso los derechos de matrícula y los de examen. Ante todo, tengo que hacer una distinción, y ruego al señor Hernández Iglesias que se fije en esto, para que desde luego haga la aclaración correspondiente. Los derechos de examen, mejor dicho, los derechos académicos (porque ya en el tecnicismo legal no se conocen los derechos de examen, sino los académicos), no podrán ingresar en las arcas de las Diputaciones provinciales más que en su mitad, puesto que la ley de instrucción pública y el reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza establecen que la mitad del importe de estos derechos se distribuya entre los catedráticos después de terminados los exámenes.

Hecha esta distinción, habré de contestar al señor Hernández Iglesias con sus mismas palabras: ¿no ha hecho también S. S. la cuenta de lo que importan los Institutos de segunda enseñanza, y de los ingresos que tienen, y ha establecido la diferencia resultante de esta liquidación, en la que se fundaba S. S. para deducir que debían entregarse á las Diputaciones provinciales los servicios de segunda enseñanza? Señor Hernández Iglesias, si porque ahora no cubren los gastos, se les entrega á las Diputaciones provinciales, por esto mismo pido yo que no se entreguen; porque no puede cubrirse esa atención; porque no son bastante los derechos de matrícula y académicos ni el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales.

Es cuanto tenía que decir rectificando al Sr. Hernández Iglesias.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Son muy cortas en número y en extensión las rectificaciones que tengo que hacer al Sr. Santos Ecay.

Huelga el que yo diga que no he hablado en nombre del Gobierno de S. M., porque yo no tenía esta misión ni esta competencia; por consiguiente, todo lo que ha dicho el Sr. Santos Ecay acerca de la posibilidad, más ó menos próxima ó remota de que se supriman Institutos de segunda enseñanza, huelga á su vez también por completo.

Yo no he hablado de esto, sino en el sentido de que, aceptado por las Diputaciones provinciales este servicio, cesarán de estar pendientes de voluntad ajena respecto á él y á su existencia y manejo.

Las Diputaciones provinciales, sólo las Diputaciones provinciales, crearán y suprimirán, y acudirán á las atenciones y al desenvolvimiento de los establecimientos de segunda enseñanza, y por consiguiente no tendrán que ocuparse ni que preocuparse por el pensamiento y los propósitos de otro poder que el suyo, exclusivamente el suyo.

Cuestión de gastos. Ciertamente que en esto, hágame la justicia el Sr. Santos Ecay de creer que por lo menos estamos á igual altura. Cuando se trata de servicios como este de la instrucción pública, el criterio más pobre, el concepto más bajo, el aspecto menos simpático por que se les puede apreciar es el de los gastos.

Pero, Sr. Santos Ecay, en todo tiempo y lugar, especialmente cuando estamos discutiendo el presupuesto, y más especialmente aún en boca de la Comisión, la cuestión de gastos es de estimar, tenemos que estimarla necesariamente, por más que esto sea un tanto prosáico y poco simpático. ¡Penosa misión la de la Comisión de presupuestos! Yo he hablado de los gastos para el efecto de decir á S. S., para el efecto de probar á S. S., ó al menos si S. S. tiene alguna prevención marcada en esta materia, para el efecto de probar á la Cámara que había la racional esperanza, desde el momento que se confiara este servicio á las Diputaciones provinciales, de que aun en ese concepto mejorará el servicio. Porque esto no me lo negará S. S.; paréceme que le haría poco favor el negarlo: el celo de las Diputaciones provinciales, tratándose de establecimientos que tienen en el terreno de su jurisdicción y con los que están íntimamente ligados, ellas como corporaciones, y todos y cada uno de los individuos que las forman, el celo de las Diputaciones, repito, tiene que ser mayor, el conocimiento del servicio menos discutible, y los medios más apropiados para remediar el mal y para atender al mayor bien, indudablemente, indiscutiblemente, más y mejor. En ese concepto, y sólo en ese concepto, hablé también de los gastos; y en ese concepto, y sólo en ese concepto, suministré á la Cámara el dato de lo que cuesta y costará próximamente cada Instituto y cada alumno, mientras el servicio sea llevado por el Poder central, mientras el servicio esté vigilado, organizado y desenvuelto por la Administración central; pero con la esperanza fundada de que, encomendado este servicio á una Administración indudablemente más competente, á la Administración provincial, esto se remediará.

Y concluyo lamentando que el Sr. Santos Ecay, que se manifestó desde el primer momento tan partidario del fomento de la vida local y provincial en aquellas provincias, idea simpática, que todos aceptamos y que de todos recibe elogios, pero idea que se necesita acreditar prácticamente, y la mejor manera de hacerlo entiende la Comisión que es principiar por el ensayo de un servicio tan apropiado á las Diputaciones provinciales; que S. S., repito, que defendió esta buena idea, se haya asustado y detenido á la mitad del camino. Los que defendemos la conveniencia del fomento de la vida local y provincial, no debemos limitarnos á un optimismo platónico; debemos probar prácticamente las ventajas de este sistema, y siquiera vayamos lentamente, como conviene ir en las reformas administrativas, debemos empezar; y el modo práctico más recomendable de empezar, es confiar á aquellos centros administrativos mayor competencia. Esto tiene que traer el inconveniente de imponerle también mayores obligaciones y mayores gastos; pero la justicia exige lo que hemos hecho: darles todos los ingresos anejos al servicio y aumentarlos en lo posible, en lo que permite el angustioso estado del Tesoro. He dicho.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Una sencilla rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No voy á insistir en los argumentos que he expuesto anteriormente, y que doy por reproducidos, porque entiendo que no los ha

rebatido victoriosamente, ni mucho menos, el Sr. Hernández Iglesias. Pero me conviene hacer una aclaración á cierto concepto emitido por S. S., porque podría deducirse que estos establecimientos de segunda enseñanza, y cuenta que no lo digo porque yo haya tenido el honor de pertènecer al de Santiago de Cuba, el día de mañana, entregados á las Diputaciones provinciales, van á tener un esplendor y una vida robusta que hasta ahora no han tenido al amparo sin duda de esa centralización; porque de esto podría deducirse que hasta aquí, los que han tenido la alta inspección y vigilancia de esos establecimientos, los celosísimos directores y catedráticos de esos Institutos, excepción hecha del que tiene el honor de dirigirse al Congreso, no han mostrado el celo necesario para que esos Institutos se hubieran fortalecido, hasta el extremo de que se haya hecho necesaria en este momento la reforma que con tanto calor defiende el Sr. Hernández Iglesias.

Salvo, pues, el celo de los que fueron mis buenos y dignos compañeros en los Institutos de segunda enseñanza de la isla; pues en ese particular creo que las Diputaciones provinciales podrán ponerse á la altura de su diligencia, pero nunca superarla.

Por lo demás, no voy á hacerme cargo del argumento que se refiere al fomento de la vida provincial y municipal, porque me llevaría á discutir aquí de una manera más amplia todo lo relativo á la reforma administrativa en Cuba y á la verdadera descentralización que allí conviene establecer, y que, á mi juicio, no se realiza de un golpe solamente con esta medida de entregar á las Diputaciones provinciales los servicios de segunda enseñanza.

Yo creo que nadie, por muy optimista que sea en este punto, podrá darse por satisfecho de que se hayan realizado sus ideas respecto á descentralización porque se lleve á efecto la novedad que combato. Hay que hacer algo más, y sobre todo, lo que se necesita es que ya que se aumentan las obligaciones de esas Diputaciones, se les den nuevos recursos, porque ya he dicho que el ingreso del 50 por 100 de las cédulas personales y los derechos de matrículas y académicos (como el Sr. Hernández Iglesias ha reconocido) no son bastantes para atender á esas nuevas obligaciones que han de exigír el aumento del contingente provincial en cerca de 16.000 ó más duros por las obligaciones de segunda enseñanza que han de correr á cargo de cada Diputación.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso no tomó en consideración la enmienda del Sr. Santos Ecay.

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos del capítulo 1.°

Leído el capítulo 2.°, se dió cuenta de varias enmiendas presentadas al mismo.

Leídas por segunda vez tres del Sr. Villanueva, relativas, dos á la Universidad de la Habana (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 216*), y la otra á la dotación de la Escuela de Veterinaria (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*), y hecha la correspondiente pregunta por un Sr. Secretario, el Congreso acordó no tomarlas en consideración.

Leída por segunda vez otra enmienda del mismo Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 223*), relativa al sostenimiento de la Escuela de artes y oficios y del Conservatorio de música, y concedida la palabra al Sr. Rodríguez San Pedro, dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión reconoce la importancia, y manifiesta la conveniencia de sostener la Escuela de artes y oficios y el Conservatorio de música, que están prestando servicios excelentes, y, en tal sentido, la de mantener el estímulo de la subvención, que venían disfrutando estos establecimientos.

La Comisión, por lo tanto, está dispuesta á aceptar la enmienda del Sr. Villanueva; pero llama la atención de S. S. sobre el mecanismo del actual presupuesto, según el cual, sería preciso que estas partidas pasaran al capítulo correspondiente del presupuesto adicional. Y en este sentido, siendo cuestión de fórmula, porque en el fondo acepta en absoluto el sentido en que va dirigida la enmienda, la Comisión admite las dos partidas en ella consignadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Empiezo dando las gracias á la Comisión, no tanto por haber admitido esta enmienda, y eso que se las doy expresivas y sinceras, como por lo que representan las palabras que el señor Rodríguez San Pedro ha pronunciado, reconociendo que, en efecto, la Escuela de artes y oficios y el Conservatorio de música prestan tan excelentes servicios, que es imposible que se las desatienda, siquiera sea con estas modestas y pequeñas subvenciones, que son, sin embargo, las necesarias para satisfacer sus actuales aspiraciones.

Por lo demás, no tengo ningún inconveniente en acceder á lo que S. S. propone, porque, en realidad, el organismo del presupuesto así lo reclama.

Por consiguiente, sin dificultad ninguna por mi parte, esta enmienda puede figurar en el presupuesto adicional, y desde luego, oídas las declaraciones de la Comisión, considerándose como aceptada.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la enmienda por el Congreso, anunciándose que pasaría á formar parte del presupuesto adicional en el capítulo correspondiente.

Leídas por segunda vez una enmienda del Sr. Santos Ecay y otra del Sr. Serrano á dicho capítulo 2.°, que no fueron admitidas por la Comisión (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 213 y 2.° al 223*), y consultado el Congreso, no fueron tomadas en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos 2.°, 3.° y 4.°

Leído el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda al mismo, del Sr. Martínez Campos (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 219*), la cual manifestó la Comisión que nó podía aceptar, dijo

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Con esta enmienda presento simultáneamente otras dos, referentes á los créditos que en el presupuesto adicional se consignan para el personal de agricultura y montes y de obras públicas. Si el Sr. Presidente lo permite, al apoyar esta enmienda haré referencia á las otras dos, y de esta suerte podrá abreviarse la discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Al introducir en el presupuesto el Sr. Ministro de Ultramar grandes reformas en la organización de los servicios de la isla de Cuba, redujo considerablemente los gastos en los conceptos de personal de minas, personal de montes y agricultura y personal de obras públicas tan considerablemente, que en el último concepto la reducción introducida se elevó á muy cerca del 40 por

100. Esta reducción se obtuvo suprimiendo personal, así en los ingenieros como en los subalternos. Después presentó al Congreso el proyecto del presupuesto de Cuba, que ha servido de base á los trabajos de la Comisión. En ese proyecto el Sr. Ministro no hizo novedad alguna respecto de las que ya había introducido por decretos en 31 de Diciembre, en cuanto se refiere al personal de minas, ni tampoco la hizo respecto del personal de montes y agricultura y de obras públicas; porque si bien es cierto que segregó estos servicios del presupuesto general de gastos del Estado, esta segregación no significa que introdujera reforma alguna en la organización de los mismos servicios. No se hacía, pues, con esta segregación novedad ninguna ni se pretendía hacerla respecto de las cargas impuestas al contribuyente; se establecía sencillamente un cambio de aplicación de cuentas; es decir, que en vez de figurar esos gastos en el presupuesto general, tendrían que figurar en los presupuestos provinciales, los cuales se cubren con recursos suministrados por los mismos contribuyentes que levantan las cargas comprendidas en el presupuesto general. Pero en cuanto á la organización de esos servicios, que ya habían sido reformados, y en los que se habían llevado las economías hasta la crueldad en 31 de Diciembre, no se hizo novedad alguna, y antes bien, es de inferir, por el texto del articulado del proyecto que presentó el Sr. Ministro al Congreso, que se ha de conservar la misma organización.

Hay dos artículos, por uno de los cuales se reserva al Gobierno la alta inspección, si no de todo, por lo menos de lo concerniente á la suspensión y remoción de personal, y en el otro se dice que los haberes de todo ese personal se habrán de satisfacer por las Diputaciones provinciales, y que conservará los mismos derechos que tenía antes de la reforma. Esto indica claramente que en aquella sazón el señor Ministro de Ultramar no consideraba necesario introducir absolutamente ninguna reforma en cuanto se refiere al personal, así de montes como de obras públicas, porque realmente lo que se había hecho ya en 31 de Diciembre, especialmente en lo que se refiere á obras públicas, había sido en cierto modo excesivo, y había dejado algo indotado el servicio.

La Comisión al establecer en el presupuesto adicional que las atenciones de estos servicios de agricultura y montes y de obras públicas y algunos otros vengan á quedar provisionalmente á cargo del Estado, no ha hecho ningún aumento de gastos, absolumente ninguno, al traer al presupuesto esas 600 ó 700.000 pesetas.

El total del crédito consignado para la sección de Fomento en el presupuesto del Sr. Romero Robledo es de 469.867 pesos; el crédito consignado también para Fomento en el presupuesto adicional es de 756.000 pesos; hay una diferencia que aparece como aumento, de unos 300.000 y pico de pesos, que se refiere á esos servicios de Fomento que se habían pasado á las Diputaciones y que luego vuelven á quedar á cargo del presupuesto general; pero no hay aumento para el contribuyente, porque las Diputaciones no habían de sufragar por tales conceptos otros gastos que los que antes pagaba el Estado y hoy ha de volver á pagar. Por consiguiente, la Comisión no ha introducido aumento; lejos de eso, lo que ha hecho ha sido reducir considerablemente respecto de estos servicios aquellos guarismos, ya muy reducidos, que había fijado el Sr. Ministro de Ultramar á principios de año. Es decir, que aquí la Comisión ha enmendado la obra del Sr. Ministro de Ultramar en ese sentido. No parece sino que, así como cada Ministro de Ultramar, por regla general, procura deshacer ó hacer lo contrario de lo que había hecho su predecesor, aquí se da el caso de que, aun en vida del Ministro de Ultramar, su probable sucesor modifica la obra para anticipar de esa manera los sucesos.

La Comisión ha modificado, como he dicho, reduciendo considerablemente esos créditos. El procedimiento que ha seguido la Comisión ha sido, respecto del personal de minas, rebajar el sueldo á los ingenieros; en el personal de montes, rebajar el sueldo de los ingenieros y aumentar el número de subalternos; y en el personal de obras públicas, rebajar el sueldo á los ingenieros, disminuir el número de ingenieros y disminuir el personal subalterno. Por tales procedimientos, de aquella reducción de 40 por 100 que había obtenido el Sr. Ministro de Ultramar á principios de año, se pasa á otra nueva conomía de 20 por 100 respecto de los guarismos que habían quedado fijados á principios de año; es decir, en 58.000 se bajan 12.000 en el servicio de obras públicas; en el servicio de montes, 550, y en el de minas, 4.000 pesos.

La razón que se me ha dado por los señores de la Comisión cuando me he acercado á ellos para preguntarles si admitirían esta enmienda, y contestaron que no, es la de que los sueldos personales de los ingenieros en Ultramar son excesivos, superiores á los que cobran en la Península, y que era necesario que desapareciera esa desigualdad, y por tanto, que estos funcionarios en Ultramar tuvieran el mismo sueldo que tienen en la Península; y que en el mismo articulado del proyecto de ley que se está discutiendo hay algunos preceptos encaminados á que, por razón de mayor ó menor categoría personal, no se modifiquen los haberes consignados en presupuestos.

En primer lugar, los sueldos fijados en el presupuesto todavía vigente, reformado por el Sr. Ministro de Ultramar en 31 de Diciembre último, se acomodan á las prescripciones del Real decreto de 10 de Abril de 1881, en el cual se fijaron los procedimientos que habían de seguirse para cubrir vacantes, la categoría, sueldo personal y sobresueldo de los ingenieros de caminos, y además se establecía que cualquiera que fuese la categoría personal del ingeniero que obtuviese un cargo, si esta categoría era mayor que la señalada en la plantilla, no percibiría mayor sueldo que el que marcaba la plantilla; y si era menor, entonces percibiese el sueldo personal menor que el asignado al mismo cargo. Esta prescripción está en perfecto acuerdo con uno de los artículos del dictamen de la Comisión.

Este Real decreto no era una novedad, porque en él se establecia, con cortísima diferencia, como después indicaré, lo mismo que desde muchos años antes regía en los servicios de montes, minas y obras públicas en Ultramar. Al establecerse estos servicios en 1866 se fijaron sueldos personales iguales á los asignados en la Península, y sobresueldos variables triples y aun cuádruples de los sueldos. Pocos años después, con objeto de estimular el pase á Ultramar

de los ingenieros sin gravar más el presupuesto, y teniendo en cuenta que por reglamentos orgánicos aprobados, oyendo al Consejo de Estado, se habían asignado á los ingenieros determinadas categorías administrativas según su graduación en el Cuerpo (bien que perciban sueldos inferiores á los correspondientes á dichas categorías), se creyó que lo mejor era reconocerles en Ultramar la misma categoría que tienen en la Península, con el sueldo personal que corresponde á dicha categoría, y que el sobresueldo no fuera siempre de vez y media el sueldo, sino subordinado á las condiciones de residencia. Esto es lo que quedó modificado en el decreto de 10 de Abril de 1891.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento, y parece que S. S. piensa extenderse bastante.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Si á S. S. le parece, lo dejarémos para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, cuatro expedientes, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición de la Secretaría del Congreso, relativos al Ayuntamiento de Ronda, y referentes á la dehesa Mercadillo, al coste de un camino vecinal llamado Callejón de Gavira, á la expropiación de terrenos para la construcción de un puente y á la apertura de cañadas en aquel término municipal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Eran las doce y diez minutos.

Continuando la sesión á las tres y quince minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de reproducir enmiendas y artículos que oportunamente presenté al articulado de la ley de presupuestos.

Reproduzco, pues, la presentada al art. 14, relacionada con la franquicia postal de las Cámaras; la relativa al 22, en su párrafo 3.°; al 29, y que se refiere á la Secretaría de evaluación, y por último, la que presenté al art. 36, y que debe entenderse al 35, en vista del nuevo dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan reproducidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rancés.

El Sr. **RANCES**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento el siguiente ruego.

Hace un año que la Comunidad de religiosas de Santo Domingo el Real de Madrid, que mantiene gran número de escuelas, en las que se da educación á multitud de niños de ambos sexos, había solicitado del Sr. Ministro de Fomento algún auxilio con que atender al pago del material y otros gastos de enseñanza. Está terminado el expediente, pero falta la Real orden del Sr. Ministro para que se ordene el pago de esa cantidad; y como esta Comunidad está muy necesitada, yo me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de Fomento que active el asunto, entendiendo que se trata de dar enseñanza gratuita á muchos niños pobres de los distintos distritos de Madrid.

Ya que estoy en pie y tengo el gusto de ver en el banco al dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, voy á suplicarle que tenga la bondad de decirme, si en ello no hay inconveniente, si hay algo resuelto acerca de la solicitud del oficial del Cuerpo de Orden público, Sr. Mercado, que se refiere á gratificaciones. Ya hice esta pregunta en otra ocasión, y sé que S. S. se ha ocupado ya de este asunto, y por esto mismo, y si S. S. lo recuerda, y buenamente quisiera decirme algo, yo se lo agradecería.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Debo decir al Sr. Rancés que, en efecto, me he ocupado del asunto, aun cuando todavía no está resuelto, porque la ley previene que sólo sean aplicables las gratificaciones á los oficiales de las escalas activas, y los que pertenecen al Cuerpo de Orden público están en la reserva. Hállanse, sin embargo, esos oficiales en el caso especial de estar en la escala de reserva y prestar sus servicios en activo, y por esto ha necesitado algún tiempo el estudio del expediente; pero espero que de un día á otro se le podrá dar resolución.

Y ya que me hallo en pie, diré al Sr. Nocedal, que hace unos días me hizo algunas observaciones acerca de las peticiones de indemnización por causa de la guerra, que esos expedientes están muy adelantados, y que tan pronto como estén concluídos pasarán al Ministerio de Hacienda para que se ocupe de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rancés.

El Sr. **RANCES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las explicaciones que ha tenido la bondad de darme, y para rogarle nuevamente que tenga en cuenta al resolver el expediente que los oficiales del Cuerpo de Orden público, aunque pertenezcan á la reserva, prestan servicios tan importantes al país, que bien merece se les considere como en activo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, aunque no esperaba yo menos de S. S., y para mostrar la esperanza que tengo de que próximamente me veré obligado á repetir la misma manifestación de gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La Comisión general de presupuestos ha redactado de nuevo el articulado de la ley, sin tener en cuenta ninguna de mis diez enmiendas, presentadas al dictamen anterior. Me veo, por consiguiente, en el caso de reproducirlas todas, excepto la tercera, que por referirse á una autorización suprimida ó trasformada no puede quedar como estaba al principio, y habré de presentarla hoy mismo en otra forma; pero debo al propio tiempo advertir, que habiéndose variado la numeración de algunos artículos, ha de entenderse que las enmiendas quinta á novena, referentes á los antiguos artículos 31, 32 y 35, corresponden ahora al 30, 31 y 34, y que la adición final, que antes formaba el artículo 40, constituirá el 39, si llega á agregarse al nuevo dictamen. Con estas modificaciones, puramente materiales, doy, pues, por reproducidas las nueve enmiendas expresadas, retirando por de pronto la otra, para formularla nuevamente, como acabo de manifestar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan reproducidas las enmiendas á que ha hecho referencia el Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Estado un ruego, que, si lo hiciera pasado algún tiempo, habría perdido su oportunidad, dado que se refiere al proyecto de tratado comercial con Portugal, en que se ocupan á la hora presente los agentes internacionales nombrados al efecto.

Se trata de una producción que tiene mucha importancia en España, y no poca en la región castellana que represento en la Cámara, como las legumbres, y, dentro de éstas, las lentejas, que encuentran grandes dificultades para pasar la frontera del vecino Reino; hasta tal punto, que para llegar á los mercados portugueses, van nada menos que por Inglaterra, dando este inmenso rodeo y sufriendo el mayor coste de trasportes, con el fin de lograr la exención de los derechos arancelarios.

Las lentejas pagan actualmente 35 reis de derechos de Aduanas al entrar en Portugal, es decir, unos 20 céntimos por kilo, lo cual hace que el saco de 100 kilos adeude casi un 100 por 100 de lo que vale la mercancía. Teniendo esto en cuenta, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que en las negociaciones que creo entabladas con los representantes de Portugal para realizar un tratado de comercio, haga lo posible á fin de que esta importante producción de nuestra Patria obtenga mayores ventajas para lograr un mercado fácil y conveniente que ofrezca la debida recompensa á nuestros agricultores y comerciantes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Estado el ruego formulado por el Sr. Botella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

En varias ocasiones he excitado á los Sres. Ministros antecesores de S. S. para que dictasen las órdenes oportunas á fin de satisfacer los atrasos adeudados por el Tesoro público á los licenciados del ejército de la Península procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874. Contestaron aquellos Sres. Ministros, dando muestras de sus excelentes deseos, que el abono de estos atrasos estaba pendiente de que los Cuerpos respectivos verificasen las oportunas liquidaciones, que prometieron activar.

Yo estoy seguro de que serán hoy más eficaces aún mis gestiones, pues á una persona de la rectitud del actual Ministro de la Guerra no puede ocultársele que constituye verdadera injusticia, y casi casi verdadera iniquidad, el que habiéndose pagado los haberes á los licenciados de reemplazos posteriores á los años de 1873 y 1874, no se abonen los devengados por estos individuos, que sostuvieron el peso de la guerra civil, contribuyendo poderosamente con su propia sangre á defender la libertad contra el carlismo.

En el mes de Setiembre último, el director de Infantería dirigió enérgica circular á todos los Cuerpos para que terminasen cuanto antes las liquidaciones. No sé si esta circular ha producido los efectos deseados; pero de todas maneras, ruego al Sr. Ministro de la Guerra reitere las órdenes, para que las liquidaciones se terminen, y sepamos si ha llegado la ocasión de pagar lo que se debe á los que tan heróicos servicios prestaron á la Patria.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Es muy cierto lo que ha manifestado el Sr. Alvarado acerca de la deuda que tiene el Estado con los licenciados del ejército de los cupos anteriores á 1877, puesto que los posteriores á esta fecha recibieron ya todos sus haberes. Pero ese atraso obedece á causas que seguramente conocen el Sr. Alvarado y la Cámara: en 1873 se aumentó en una peseta el haber de todos los individuos de tropa, y cuando se vió que este aumento representaba una cantidad enorme se redujo á la mitad, acreditando la otra mitad en la cuenta de cada individuo para entregársela al cumplir el tiempo de su empeño. Así se intentó hacer; pero como había que deducir en la suma que á cada individuo se entregase el importe de raciones de etapa, calzado y suministro de toda clase, hubo que hacer una liquidación detallada y que examinar por los Cuerpos respectivos más de 2.000 cuentas.

Aunque se trataba de individuos de todas las armas, eran, como es natural, más numerosas las reclamaciones de los soldados de Infantería, y el director general de esta arma ha tenido que dirigir esa circular á que se ha referido el Sr. Alvarado, recomendando la mayor actividad en las liquidaciones. Trátase, como acabo de indicar, de unas 2.000 cuentas, y ya están liquidadas más de las tres cuartas partes, habiendo recaído sobre ellas la conformidad de los respectivos Cuerpos. El resto está también liquidado, pero falta dicha conformidad, porque en algunas de estas cuentas se han hecho observaciones por el Cuerpo á que los interesados pertenecían.

El saldo á favor de los Cuerpos que de todas esas

cuentas resulta se eleva á unos 18 millones de pesetas; y como se trata de una cantidad tan considerable, por más que los créditos sean absolutamente legítimos, habrá necesidad de acudir á las Cortes, en cuanto esté ultimada la liquidación, para que se consignen los recursos necesarios.

Puedo ofrecer desde luego al Sr. Alvarado que seguiré ocupándome de este asunto sin levantar mano y concediéndole toda la importancia que realmente merece.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las terminantes declaraciones con que ha contestado á mi pregunta; no esperaba yo menos de S. S. Y ahora, con la venia del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En sesiones anteriores, mi querido amigo el señor Ruiz Martínez dirigió al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta sobre materia, á mi entender, de extraordinaria importancia. No sé si el Sr. Ministro contestó á esa pregunta; creo que no; pero como se trata, según antes he dicho, de una materia de gran importancia, que hemos de discutir aquí dentro de pocos días con motivo de los debates acerca del presupuesto de ingresos, si antes el Sr. Ruiz Martínez ú otro Sr. Diputado no suscita la cuestión, usando de las facultades que le confiere el Reglamento, deseo que el Sr. Ministro de Hacienda remita á la mayor brevedad al Congreso los siguientes datos. Primero: cantidad de moneda de plata acuñada con el producto de la última subasta. Segundo: cantidad de moneda de plata acuñada desde el mes de Enero último, y de dónde proceden las barras de plata que han servido para esa acuñación. Tercero: que se sirva manifestar si ha dictado alguna disposición derogando la Real orden del 25 de Marzo de 1878, que suspendió la acuñación en la Casa de la Moneda de barras de plata presentadas por particulares.

Todos estos datos son indispensables para formar cabal idea de la conducta que el Gobierno se propone seguir en esta materia, que tan directamente afecta al crédito de la Nación española.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda los ruegos del Sr. Alvarado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Simplemente para decir al Sr. Alvarado, que ha manifestado duda sobre si yo he sido contestado por el Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta que tuve el honor de dirigirle, por conducto de la Mesa, que no he recibido aún contestación; extrañándome mucho, por más que comprendo las múltiples ocupaciones que impone su cargo al Sr. Ministro de Hacienda, que no haya dado ninguna contestación á pregunta que tiene tanta importancia, como ha dicho muy bien el Sr. Alvarado, ni por conducto de la Mesa, ni dirigiéndose al Diputado que tiene el honor de hablar, diciendo si vendrá al Parlamento, ó satisfaciendo mi pregunta particularmente.

Insistiendo en la gravedad de este asunto, ruego nuevamente á la Mesa que haga presente al señor Ministro de Hacienda mi deseo de que asista al banco azul con objeto de contestar, pues, como dije el otro día, creo que la acuñación de plata que se está haciendo en la Casa de la Moneda en estos momentos es ilegal y clandestina; y espero, para dar los datos en que apoyo esta afirmación, á que el Sr. Ministro de Hacienda se encuentre en el banco azul.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa reiterará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Ruiz Martínez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Desde que España decidió festejar el aniversario del descubrimiento de América, estamos recibiendo, y recibo yo con frecuencia, cartas de la población penal de España solicitando que se conceda un indulto, y también han venido á la Cámara algunas solicitudes con igual objeto.

En realidad, entiendo que, siendo este acontecimiento que vamos á conmemorar de tan universal interés y glorificación de España, fuera natural que la clemencia interviniese en dar solemnidad á esta novedad que al cabo de cuatro siglos parece como que nos resucita y regenera, y recuerda al mundo entero, no solamente las proezas de nuestros navegantes, sino los beneficios de todo género que los españoles de los siglos XVI y XVII llevaron á tan remotas regiones.

En la universal alegría, natural es que no se oiga un lamento tristísimo. Yo vengo á rogar, en nombre de muchos de mis compañeros, á ese Gobierno que acceda en cuanto sea posible á nuestra súplica. Después de todo, parece que no hay mejor modo de conmemorar un acontecimiento tan fausto para España como éste, que conceder, en cuanto sea posible, cierta benignidad en el estricto cumplimiento de las leyes penales: que si nosotros en aquellos tiempos á que me he referido libramos de la ignorancia y de la idolatría á todo un Continente, antójaseme que es buena manera de conmemorarlo el romper ó quebrantar algo las cadenas de los criminales. También es cierto que Colón llevó grillos en sus pies y esposas en sus manos, y este recuerdo debe servir de algo para inclinar el ánimo del Gobierno de S. M. en el sentido de la indulgencia.

No está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; mas no me parece que ésta es materia exclusiva de su Departamento, sino que es materia de todo el Gobierno, seguro como estoy de que encontrará abiertos los caminos y benévolas las voluntades para llegar á este resultado. Si es cierto que en los primeros viajes á la lejana América fueron presidiarios como auxiliares del descubrimiento, ¿por qué, cuando vamos ahora á conmemorar este suceso, no dar también á los desgraciados que cumplen la condena impuesta por la ley alguna participación en el general contento? Está presente el Sr. Ministro de la Guerra; para mí, como si estuviera todo el Gobierno, puesto que él puede ser el órgano más eficaz de esta súplica y de estas manifestaciones; al Gobierno me dirijo en su persona, y le ruego que, accediendo á la petición de los penados que en la Península y en los presidios de Africa han escrito esas peticiones dirigidas al Congreso y esas cartas á los Diputados, se sirva inclinar el ánimo de sus compañeros para que se conceda el indulto que solicitan.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Efectivamente, el asunto de que trata el Sr. Carvajal compete á todo el Gobierno, por ser de los que se resuelven en Consejo de Ministros, pero cuya iniciativa corresponde al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo trasmitiré á éste con mucho gusto el ruego y las indicaciones que ha hecho S. S. para que se estudie el asunto, que no es de esos que pueden resolverse de primera intención, por más que todos nos hallamos inclinados á hacer el bien que podemos.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Cuando por tan buen conducto van las preces, abrigo la confianza de que el Consejo de Ministros no se manifestará sordo á ellas, y si algo hay que agregar, sirva para esto la influencia del Sr. Ministro de la Guerra.

Se leyó una proposición de ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 223.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: Muy pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, para defender la proposición de ley que he tenido la honra de presentar al Congreso; precisamente por esto me he detenido algo más en la redacción de su preámbulo, prefiriendo consignar por escrito las razones que me han movido á redactarla en la forma que lo he hecho, que fiar la exposición de las mismas á mi pobre palabra, á mi completa inexperiencia.

Que es necesaria una reforma de la ley de expropiación forzosa lo demuestran claramente los varios proyectos de ley y enmiendas que llevan las firmas de los Sres. Montero Ríos é Isasa, Maura, Azcárate y Silvela; proyectos y enmiendas que dan á entender bien claramente las dificultades con que tropieza la aplicación de la vigente ley; apreciación en la cual han coincidido, desde distintos puntos de vista y distintos campos políticos, los respetables hombres públicos de que dejo hecho mención.

Es necesario todo el convencimiento que abrigo de que las reformas propuestas por los señores cuyos nombres acabo de citar, incluso la del señor Montero Ríos, que como doctrina habría de ser quizás la que más me agradase, no pueden satisfacer las necesidades á que debe atender toda ley de expropiación forzosa, de rapidez en su marcha y relativa confianza de expropiantes y expropiados en los fallos que se dicten con ocasión de los mismos, para que yo me haya atrevido á presentar esa proposición, poniendo mi nombre, no digo ya enfrente, ni aun al lado del de aquellos señores.

Así y todo, una vez convencido de que la forma que yo le daba respondía á las necesidades sentidas, creía cumplir con mi cargo de representante del país al emitirla; y si lo he hecho en forma de proyecto de ley en vez de otra más modesta, es por creer no había modo práctico de explanar mi pensamiento.

Las reformas que yo he procurado traer á la legislación actual se refieren á los distintos períodos que comprende la expropiación forzosa.

El primer período es el de declaración de utilidad, y de él he suprimido la información pública por considerar que tan importante declaración correspondía á la alta administración del país, en bastante mejores condiciones que el particular para juzgar de la necesidad de la misma sin tan larga y en mi sentir inútil tramitación.

En cuanto al segundo período, ó sea á la necesidad de la ocupación del inmueble, de incuestionable importancia, he introducido una Comisión que cumpla con el elemental deber de oir al individuo ó individuos que, queriendo mantener íntegro su derecho de propiedad, afirmen que no es necesaria su finca para la obra resuelta, porque en ese período no entran ya en juego, como en el primero, los intereses generales, sino que luchan ó pueden luchar los intereses individuales, que es necesario poner al amparo de las dificultades que pueden creársele.

El período de justiprecio, acaso el más importante, lo he confiado á un tribunal numeroso, al cual tengo con sentimiento que dar el nombre de Jurado, porque entiendo yo que el Jurado en este caso no es verdaderamente el nombre que pudiera aplicársele, puesto que es una reunión de personas que á todas luces son idóneas, peritas y entendidas en la materia de que se trata; y desgraciadamente, no siempre se piden al Jurado tantas garantías; pero he tenido que darle este nombre, y más aún: á pesar de lo dicho, he tenido temores de que pudiera argüírseme que semejante institución acaso no respondiera, como yo entiendo que debe responder, á las necesidades que asunto de tamaña importancia exige, y para obviar este inconveniente he introducido en su composición el elemento administrativo y técnico que le ha de prestar el peso de su ciencia y celo.

También he tocado el punto de la indemnización industrial; porque, Sres. Diputados, me parece absolutamente imposible que la sociedad en algún modo haga sufrir un perjuicio, por poco importante que sea, sin que indemnice, en la proporción del daño sufrido, á un individuo de la misma.

A pesar de que la brevedad de los procedimientos que pregono lo hacen menos necesario, he consignado un título para el depósito, título por el cual procuro evitar lo que hoy ocurre, en que siendo el depósito potestativo para el expropiante, se aparta la ley, con su uso inmoderado, de las condiciones exigidas por el art. 10 de la Constitución, en el que se dice que el pago previo ha de preceder en todo caso á la entrega de la finca. Desde luego, el depósito puede en determinados casos suplir el previo pago; pero yo entiendo, Sres. Diputados, que no conviene de ninguna manera el que en cada momento se venga á conculcar un principio de tanta importancia como es el de que hasta tanto que el pago no esté hecho no se verifique la entrega de la finca expropiada. Yo lo conservo, sin embargo, como se encuentra en todas las legislaciones, para contados, excepcionales casos de urgencia y previa especial declaración.

Después de cuanto dejo dicho, sólo me resta tocar lo que se refiere á las grandes poblaciones. Son tantos, Sres. Diputados, los intereses que se lastiman al tratar de realizar cualquier reforma en las grandes

capitales; son, por otra parte, tan necesarias grandes vías, grandes arterias, que pongan en comunicación sus populosos barrios entre sí, y muy especialmente los de la capital que me ha honrado con su representación en esta Cámara, lo cual me permite tener el honor de dirigir la palabra al Congreso, que he creído que la aprobación de un proyecto cualquiera debe siempre corresponder al Gobierno con las Cortes, exigiendo únicamente una garantía para que se pueda siempre hacer el pago completo de la expropiación, y atender á los gastos de urbanización, confiado en que las construcciones, más ó menos paulatinamente, irían elevándose, pero respondiendo desde luego con la urbanización á la necesidad ya dicha, á razones de higiene, á la conveniencia de dar trabajo á la clase obrera, y, finalmente, á las ventajas que para los mismos propietarios del ensanche había de reportar la reforma á que he hecho alusión, que ha ocupado y ocupa lugar preferente entre las preocupaciones que para cumplir con su honroso cometido aquejan á mis compañeros de circunscripción.

Como ven los Sres. Diputados, más que á discutir el principio socialista que lleva en sí toda ley de este género, tiende la que he propuesto á establecer la marcha y aplicación del ejercicio de un derecho que, por duro que sea, considero compatible con las precauciones necesarias para que el necesario despojo no se convierta en inútil atropello. Que, al cabo, señores Diputados, la propiedad no es, como algunos desdichados suponen, un medio inventado por el egoismo para disfrutar cómodamente de la vida; hoy, tal como está constituída, no siendo ya patrimonio de determinadas clases, sino asequible á todas ellas, ya sea heredada, ya sea fruto del trabajo, entiendo que es base y fundamento de la sociedad misma; es algo como el reflejo de la personalidad humana en el orden de las cosas materiales; yo entiendo que sin ella no se concibe el hogar, y, voy más allá, no se concibe la Patria; y por consiguiente, creo que estamos en la ocasión de defenderla, y aunque nos apartemos en ciertos momentos, por conveniencia y por ventajas indudables, aunque nos apartemos de su tendencia á lo absoluto, que indudablemente la tiene, yo creo que podemos buscar los medios para que esto se haga en condición la menos dura posible.

Esto es, en líneas generales, cuanto tenía que decir. Creo que lo he explicado en el menor número de palabras posible para no molestar mucho tiempo la atención de la Cámara. Considero cuanto se refiere á esta proposición como cuestión en que es preciso andar muy despacio, porque es temerario sentar la doctrina de que en cada uno de los momentos ha de venir á avasallar el interés general al interés particular. Yo creo que, dada la conveniencia de la reforma que propongo, no hay inconveniente en aceptarla; pero si luego la práctica demostrase que no resultaba conforme á mis propósitos y que entorpecía la constitución del derecho público, yo no titubearía en ser el primero que viniera á pedir su modificación, que si hoy pido tan radical, es por creer que no se puede sin grande injusticia llevar tan sólo modificaciones á la actual, cuyas dificultades de aplicación no nacen de su forma, que baste decir que fué estudiada por nuestro inolvidable Conde de Toreno, sino de los principios en que se inspira.

Ya sólo me resta pedir á la Mesa se sirva hacer pasar esta proposición de ley á la misma Comisión que hoy se ocupa ya de un asunto semejante á este. Yo acaso hubiera preferido que hubiera pasado á una nueva Comisión que se ocupase de él, porque son puntos de vista muy distintos de los de que parten los dos proyecto que van á sometérsele; pero las buenas formas parlamentarias exigen que pase á la que entiende ya en un asunto análogo, y no vacilo en conformarme con ellas.

Sólo me resta pedir á la Cámara se sirva tomar en consideración las razones expuestas, y darle gracias por la benevolencia con que me ha oído. He dicho.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que pasara á la Comisión que entiende en el proyecto de ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La he pedido para suplicar á la Mesa que, en virtud del nuevo dictamen presentado por la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos, se sirva tener por reproducidas á los artículos 35 y 36 las enmiendas que tenía presentadas á los artículos 34 y 35.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan reproducidas las enmiendas presentadas por el señor Alonso Castrillo en la forma propuesta por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Melgarejo.

El Sr. **MELGAREJO**: Un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación; y no hallándose presente, suplico á la Mesa que se sirva trasmitírselo.

Días pasados tuve la honra de denunciar ciertos hechos que en la villa de Mazarrón venían ocurriendo, verdaderos atropellos que el alcalde y la guardia municipal cometían con los republicanos de dicha villa. Estas denuncias no han dado más resultado que la publicación de un periódico que se titula independiente y que defiende la causa conservadora; periódico que no tiene pie de imprenta, que no tiene director conocido, cuyos redactores no ponen sus nombres, y en el cual se dice que ciertamente el señor Granados, alcalde interino, no tuvo ninguna entrevista con el Sr. Ministro de la Gobernación, pero sí con el Subsecretario Sr. Sánchez Toca, el cual aprobó su conducta.

Yo bien sé que esto no es cierto y que esta no es más que una nueva muestra de la ligereza con que el alcalde de dicha villa procede. Pero en este estado las cosas, me encuentro anoche en *La Correspondencia* con el siguiente telegrama:

«Murcia 16 (9 noche).—Un telegrama recibido de Mazarrón dice que la policía ha herido á varios vecinos, ensangrentando las calles de la población.

»La Guardia civil detuvo á la policía.

»El alcalde se ha opuesto á esta detención, y té mese que ocurran sucesos desagradables.

»Los vecinos han pedido auxilio al gobernador, al jefe de la Guardia civil y á las redacciones de los periódicos.

»El hecho ha producido aquí general indignación.»

Varios periódicos de la mañana han reproducido este telegrama, que ha sido confirmado por uno que he recibido á la una de la tarde de hoy, en el que más claramente se me da cuenta de lo ocurrido en aquella villa. Y dice así: *(Leyó.)*

Después de expuestos estos hechos, yo dejo á la consideración de la Cámara y del Sr. Ministro de la Gobernación si eran justificados los temores que yo tenía cuando denuncié la situación de la villa á que me refiero. Creo que después de lo que ha ocurrido, no han sido los republicanos, sino el Gobierno el que ha sido atropellado por el alcalde de Mazarrón, y suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que me diga qué medidas piensa tomar para que esta situación termine.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego hecho por S. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: La alusión que acaba de dirigirme el Sr. Melgarejo me obliga á contestar algunas palabras.

Me parece que hay alguna contradicción entre presentar al periódico que acaba de citar el Sr. Melgarejo como un periódico clandestino, puesto que carece de pie de imprenta... (*El Sr. Melgarejo:* Es conservador.) Será lo que quiera, pero S. S. ha venido á calificarle de clandestino; y yo digo, que hay contradicción entre calificar de clandestino á un periódico é invocarle luego como autoridad en cuanto á las palabras que atribuye al alcalde de Mazarrón. Estas palabras se reducen, en sustancia, á dar cuenta de una conferencia celebrada conmigo por el alcalde de Mazarrón, y se añade además que en esa conferencia mereció, por parte mía, completa aprobación la conducta del alcalde.

Efectivamente; el Sr. Granados vino al Ministerio á dar cuenta de algunos asuntos propios de la Alcaldía. No estaba á la sazón en el edificio el Sr. Ministro, y yo recibí al Sr. Granados, y oí sus observaciones, como tiene que oirlas siempre un Subsecretario, á reserva de dar cuenta de ellas al Ministro. A esto se limitó mi intervención.

En cuanto á los demás asuntos á que se ha referido el Sr. Melgarejo, puedo decir, y me consta por el cargo que desempeño, que en el Ministerio de la Gobernación no se ha recibido noticia oficial alguna sobre los sucesos á que acaba de aludir el Sr. Melgarejo, y desde luego puedo ofrecer á S. S., en nombre del Sr. Ministro, que se pondrá un despacho telegráfico pidiendo antecedentes del caso.

No debe extrañar S. S. que no se pueda dar contestación en el acto, porque es natural que estas cosas se depuren en los debidos expedientes; si son gubernativos, en la vía gubernativa, y si son judiciales, como por lo visto lo es el que acaba de incoarse con motivo de esos sucesos, por los trámites correspondientes á un expediente judicial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Melgarejo tiene la palabra.

El Sr. **MELGAREJO**: Por lo visto, el Sr. Subsecretario no se ha enterado, ó yo he debido explicarme mal. Al dar cuenta de lo que el periódico clandestino, defensor de los intereses del Sr. Granados y del partido conservador de Mazarrón, dice, yo he sido el primero en manifestar que tenía la completa seguridad de que el Sr. Sánchez Toca no había podido aplaudir la conducta del Sr. Granados; me había adelantado; y, por consiguiente, no creo que el Sr. Sánchez Toca pueda tener queja de que mis palabras pudieran envolverle en lo que dice ese periódico.

Respecto á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación debe hacer en Mazarrón, no soy yo el llamado á decirlo.

Efectivamente, se ha incoado un expediente ó un proceso; pero yo creo que á esa situación, en extremo tirante, deben el Sr. Ministro de la Gobernación y el Gobierno todo, poner los medios para que cese; porque ahora ha habido unas cuantas desgracias de hombres y mujeres, y el día de mañana puede levantarse la masa de obreros contra la policía y el alcalde, y tomar el conflicto un carácter que hasta ahora, por la prudencia del vecindario, no ha surgido.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Contestaré al Sr. Melgarejo, que no he aplaudido yo la conducta del señor Granados, porque el oficio de Subsecretario no es el de aplaudir.

En cuanto á la rapidez para tramitar todo expediente gubernativo á que acaso se refiere, puedo garantizar el hecho á S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Encinas Reales á Priego. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 223.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ DE CARRIZOSA** (D. Alvaro): No temáis, Sres. Diputados, que moleste por mucho tiempo vuestra atención en apoyo de la proposición de ley que acabáis oir de leer y que he tenido el honor de presentar al Congreso; procuraré, pues, hacerlo brevemente, porque así es costumbre, y no he de ser yo quien abuse de vuestra benevolencia.

Basta conocer la situación de Encinas Reales para comprender la excepcional importancia de la proposición de que tratamos; en su punto de partida, enlazará esta carretera con la de Cuesta del Espino á Málaga, por Montemayor, Portichuelo, Aguilar, Monturque, Lucena y Benamejís, enlazando también con la de Montoro á Rute, que va á Bujalance, Castro, Cabra y otros importantes pueblos de la provincia de Córdoba, uniéndose también con la de Monturque á Alcalá la Real (Jaén) por Cabra, Carcabuey y Priego; de suerte que enlazará con tres importantes carreteras ya construídas, y vendrá, por consiguiente, á dar comunicación á una parte muy principal de la campiña de la provincia de Córdoba, que carece hoy de todo medio de trasporte para sus valiosos productos. Veréis, pues, Sres. Diputados, cómo puestas de este modo en comunicación las provincias de Málaga, Jaén y Córdoba, aumentan de valor sus innumerables productos, tan necesarios para la vida de aquellos pueblos, y se aumentará considerablemente la exportación de los tan excelentes aceites que producen, siendo llevados en su mayor parte á la ciudad de Málaga, donde cuentan con grandes facilidades para sus embarques.

De este proyecto de carreteras existen algunos datos, aunque incompletos, en la Diputación provincial de Córdoba; pero, por razones no fáciles de explicar, se encuentra abandonado, pues no es aquella Diputación, por desgracia, de las que como modelo en su administración pueden citarse. El proyecto se hizo en la primera sección, ó sea de Encinas Reales á Rute; siendo aprobado por aquella Corporación provincial hace varios años; se emprendieron algunas obras y se incoó el expediente de expropiación; pero ni el proyecto se completó, ni se sabe la parte construída, ni si se abonó algo por indemnizaciones de los terrenos ocupados. Sólo, pues, Sres. Diputados, se sabe que las obras se paralizaron y el contrato quedó rescindido, quizás porque la Diputación no pagaría al contratista, ó quizás por incumplimiento de éste. De consiguiente, que, como el Congreso observará, no siendo fácil, por no decir imposible, averiguar el estado verdad de este asunto, por lo incompleto del expediente, y convencidos por otra parte aquellos honrados vecinos de que si ellos esperan á que la Diputación provincial lleve á cabo las obras jamás se hará la carretera, de ahí la proposición de incluirla en el plan general de las del Estado, único medio de que en plazo relativamente breve vean sus justísimos deseos satisfechos; y por ello, y vista su gran importancia, suplico al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. Francisco Javier): He pedido la palabra con tres objetos distintos: el primero, retirar una enmienda que tuve el honor de presentar al art. 36 del dictamen de la Comisión general de presupuestos al de ingresos.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. Francisco Javier): El segundo objeto con que he pedido la palabra, es el de hacer una pregunta al Sr. Presidente, con el fin de aclarar algunas dudas que surgieron, ó pueden surgir, después de un incidente acaecido en esta Cámara en la última sesión. Mi pregunta es esta: si existe la costumbre de que por la Mesa del Congreso se pase á los Sres. Ministros de la Corona el orden del día y los textos impresos de las proposiciones de ley debidas á la iniciativa de los Sres. Diputados, y si en algún caso esta costumbre se ha interrumpido desde el 10 de Marzo del corriente año hasta el 27 de Abril siguiente.

Voy á dirigir también, y este es el tercer objeto que me mueve á molestar brevemente á la Cámara, que espero me perdone, un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y es, que se sirva remitir al Congreso, á la mayor brevedad posible, un estado de las carreteras que se hayan incluído en el plan general de las del Estado para la provincia de Cuenca desde Julio de 1890 hasta el día, de los estudios y proyectos aprobados por el Ministerio, y de los kilómetros de carretera subastados y mandados subastar en la misma provincia dentro de aquellas fechas, y una relación de las cantidades pagadas por las indemnizaciones de las expropiaciones que se hayan verificado con motivo de las carreteras á que me refiero, en la provincia de Cuenca, dentro del plazo arriba indicado.

También ruego al Sr. Ministro se sirva remitir á la Cámara un estado que comprenda estos mismos datos á que acabo de hacer alusión por lo que respecta á la provincia de Málaga, reservándome el derecho de examinar todos esos documentos para el objeto á que haya lugar.

Ruego á la Mesa trasmita éstos que acabo de formular, al Sr. Ministro de Fomento, y por todo ello doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene la costumbre de poner en conocimiento de los Centros oficiales, no solamente las preguntas y ruegos que se sirven dirigir los Sres. Diputados, sino las proposiciones de ley que presentan, y cuya lectura han autorizado las Secciones.

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. Francisco Javier): Doy las gracias al Sr. Presidente por la amabilidad con que se ha servido contestar á mi pregunta. Yo me felicito de la contestación que ha tenido á bien darme S. S., porque ella despejará ciertas sombras y desvanecerá las dudas que pudieran existir fuera de aquí acerca de la solemnidad con que en el Parlamento se hacen las leyes, y llevará á la opinión pública la confianza y la seguridad de que si ha podido ignorarse por algún Sr. Ministro una proposición de ley presentada á la Cámara, y ya aprobada, no ha sido por deficiencias del Reglamento ni de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Cabra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CABRA**: Pedí la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir á la Cámara unos documentos; y no hallándose presente, espero que la Mesa tenga la bondad de trasmitirlo al Sr. Ministro.

Me consta de manera cierta que el Ayuntamiento de Cabra ha vendido á la Compañía de los ferrocarriles andaluces, en propiedad perpetua, los terrenos necesarios para construir un depósito de agua y caseta de máquinas destinados al servicio de aquella estación en la línea de Puente Genil á Linares, de los que posee este Ayuntamiento en el sitio conocido por Fuente del Río, donde nace el abundante manantial que enriquece á aquella ciudad, poblando sus contornos de frondosísimas huertas y hermosos jardines; y á la vez, la cantidad de 80.000 litros de agua, que es próximamente la de un litro por segundo, de la que, formando uno de los veneros que nacen en este sitio, pertenece al Municipio para el abastecimiento de la población.

Según el art. 85 de la ley municipal vigente, es necesaria la aprobación del Gobierno, previo informe del gobernador, oyendo á la Comisión provincial, para todos los contratos relativos á enajenación ó permuta de bienes inmuebles pertenecientes á los Municipios, exceptuándose solamente la venta de los terrenos sobrantes de la vía pública y concedidos al dominio particular, que puede ser efectuada exclusivamente por el Ayuntamiento, y los contratos relativos á edificios municipales inútiles para el servicio á que estaban destinados, que sólo necesitan la apro-

bación del gobernador con informe de la Comisión provincial.

En ninguno de estos dos casos de excepción pueden considerarse comprendidos, ni los terrenos de la Fuente del Río, ni las aguas que en ellos nacen, de los que sé que existe una inscripción especial en el Registro de la propiedad de aquella ciudad. Debe, pues, con arreglo á lo expuesto, haberse instruído el expediente que marca la ley, sin el cual y sin la aprobación del Ministro no puede haberse efectuado esta venta.

Sospecho que no se hayan llenado las formalidades que marca la ley, y que hay algo que censurar en este contrato, y por ello deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación haga venir al Congreso los documentos ó antecedentes oficiales que haya sobre él, bien en el Ministerio, en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba ó en el Ayuntamiento de Cabra, para discutirlo en su día como corresponda, si, como temo, se confirmasen mis fundadas sospechas.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. D. Cándido Ruiz Martinez tuvo la bondad de dirigirme una pregunta en días pasados, que me parece estaba reducida á querer saber de dónde salía la plata que se acuñaba en la Casa de la Moneda.

Le diré á S. S. que esa plata la facilita el Banco y se acuña por cuenta del Estado.

No hablo de lo de clandestino é ilegal, porque S. S. no insistió mucho en ello, y porque no puede ser clandestino lo que se hace en una oficina pública con todas las garantías de la ley necesarias.

Desde que ví el clamoreo que se había levantado contra las subastas de plata, traté, en lo que estuviera en mi mano, de evitarlas; y por ahora, sin comprometer para lo sucesivo á nadie, he suspendido toda subasta, atendiendo en esa parte á la opinión pública.

Por lo demás, yo no podía desconocer que el Banco tiene una masa de barras que son poco utilizables en esa forma, y he tratado, para lo cual se está instruyendo un expediente que no está todavía resuelto, de que esas barras, en la parte que el Gobierno crea conveniente, se amoneden en las condiciones que sean necesarias y convenientes.

Y no creo que tengo más que decir á S. S., sino que sepa que hay un expediente que no se ha resuelto todavía, pero que se resolverá en breve.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Por fin sabemos ya, Sres. Diputados, de dónde proviene la plata que hace tiempo se está acuñando en la Casa de la Moneda, y cuya acuñación califiqué de ilegal y clandestina, como espero demostrar hoy en breves palabras al señor Ministro de Hacienda.

Ya presumía yo que esa plata procedía del Banco; y alabo la franqueza con que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la sinceridad de confesarlo ante la Cámara.

Dice S. S. que en vista de los abusos que vienen cometiéndose hace algun tiempo en las subastas... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho nada de abusos.) O en vista del clamoreo, y este clamoreo indudablemente provenía de abusos. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Pero en fin, sea cual sea la causa, lo cierto es que el Sr. Ministro de Hacienda ha decidido acuñar plata de la que tiene el Banco; y yo creo que esto no lo puede hacer S. S. ni ningún Ministro de Hacienda, porque está terminantemente mandado que todos los servicios del Estado (y no puede negarse que este lo es) se hagan por medio de subasta pública. De modo que de no hacerlo así se infringe la legislación que existe sobre esto, y además se producen graves perjuicios al Tesoro; porque S. S. sabe que la subasta es el medio de que se establezca la competencia entre diferentes proposiciones, bien nacionales ó extranjeras, y que el Tesoro pueda, como se ha hecho siempre, escoger la que más convenga á sus intereses. Ahora resulta que se está tomando al Banco esa plata por el precio á que el Banco la ha comprado, y es sabido que la plata tiene hoy una gran depreciación.

La última subasta que se hizo en Enero fué de 60.000 kilos, si mal no recuerdo; y esos 60.000 kilos han debido consumirse á principios de Marzo, calculando lo que se acuña diariamente en la Casa de la Moneda; de modo que desde esa fecha hasta ahora se viene acuñando una plata que se toma á particulares, en contra de lo terminantemente prevenido, y perjudicando al Tesoro, puesto que la plata está en baja desde hace algún tiempo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. Ruiz Martínez ha supuesto que yo había dicho que se cometen abusos en las subastas, y no es eso lo que he querido decir, ni lo he dicho. Lo que dije fué: el clamoreo que había contra las compras de plata que hacía el Tesoro por ese sistema; y yo, queriendo restringir las compras de plata, por de pronto he suspendido las subastas y las compras.

Dice S. S. que todos los servicios públicos se contratan en subasta pública. Yo no voy á discutir ahora esto, porque nos llevaría á una discusión muy larga; pero el oro no se adquiere por subasta, y para la acuñación de la plata no se ha hecho tampoco, ni nadie ha citado el decreto de 1852 hasta que se dictó la Real orden del Sr. Cos-Gayón en que con motivo de las circunstancias se dijo que se sacase á subasta la compra de plata.

Respecto á la acuñación de las barras que posee el Banco, y precio que por ellas se satisfaga, el expediente no está resuelto; cuando lo esté, S. S. lo podrá examinar, y verá que no se ha perjudicado en un céntimo los intereses del Estado, y que yo no me he de comprometer más que á acuñar aquello que exijan las necesidades del momento.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: En vista de lo avanzado de la hora, y como veo al Sr. Presidente con la mano en la campanilla por haber trascurrido el tiempo destinado á preguntas, no he de insistir hoy

sobre este asunto, que requiere un serio y detenido estudio; y como algún Sr. Diputado ha pedido datos y antecedentes para discutir más ampliamente esta cuestión, me reservo para entonces, con objeto de probar al Sr. Ministro de Hacienda que con su resolución perjudica los intereses del Estado, quebranta las leyes y sienta una doctrina que es de todo punto inadmisible.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión se aprobaron, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para la aprobación definitiva, los dictámenes sobre los proyectos de ley siguientes:

Declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 224*); y

Facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los terrenos que le fueron concedidos por la ley de 18 de Diciembre de 1869. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 224.*)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión de presupuestos, y voto particular de los Sres. Garijo, Mellado y Monares, relativo al presupuesto de ingresos (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 198 y 4.° al 219, y los* Diarios *números 223 y 224, sesiones de 14 y 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Garijo en pro del voto particular.

El Sr. **GARIJO**: En la sesión anterior me ocupé en el examen de varios impuestos, y hoy entro á hacer el análisis del referente á los azúcares de producción extranjera, ultramarina y peninsular.

Desde que por el decreto de 27 de Noviembre de 1862 cesó en las poblaciones del interior la cobranza de los derechos que á título de contribución de consumos y recargo provincial y municipal gravaba á su entrada en aquéllas el azúcar, bacalao, pez-palo, cacao, café y canela, y en su equivalencia se exigió en las Aduanas, al mismo tiempo que los derechos de importación, los recargos que habían de pagar dichos artículos, se fijó al azúcar común 4 pesetas 25 céntimos por los 100 kilogramos y 6'50 al refinado, determinándose que los que produjeran las fábricas del refino de la Península é islas Baleares, para el consumo del Reino, satisficiesen 4'25 los 100 kilogramos, que se exigirían á las salidas de las fábricas por los medios establecidos en la instrucción para la cobranza de la contribución de consumos, quedando de este modo echado el germen del impuesto transitorio que después organizó la ley de presupuestos de 1872-73 en su apéndice letra *F.*

La expresada ley ordenó que en concepto de impuesto transitorio volvieran á pagar los géneros coloniales antes mencionados un derecho que se había de cobrar en las Aduanas al mismo tiempo que los de importación, señalando al azúcar común 5'50 pesetas y al refinado 8'50, disponiéndose al propio tiempo que los azúcares de producción peninsular sufrieran el mismo derecho que se imponía á los coloniales. Por el decreto-ley de los presupuestos para el año económico de 1874-75, se aumentó en un 50 por 100, para gastos extraordinarios de guerra, el tipo de imposición establecido sobre los azúcares ultramarinos y peninsulares, viniendo á quedar gravados, el común con 8'25 pesetas los 100 kilogramos y el refinado con 12'75. La ley de presupuestos de 21 de Junio de 1876 retocó el impuesto, ordenando que el azúcar común devengase 8'80 pesetas y el refinado 13'50, y que estos mismos derechos se aplicasen á los azúcares de producción peninsular y de las islas Baleares.

Por el art. 26 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 se declararon caducados desde 1.° de dicho mes los conciertos celebrados entre la Administración de la Hacienda y los fabricantes de azúcar peninsular por el impuesto transitorio que nos ocupa, y que á partir de la indicada fecha se cobrara directamente el derecho de 8'80 pesetas por cada 100 kilogramos, y que únicamente podría celebrar conciertos la Administración si los fabricantes aceptasen, como base del mismo, la producción de 20 millones de kilogramos; aduciéndose en apoyo de esta innovación tales razonamientos en un largo párrafo de la Memoria correspondiente, que la Cámara no opuso reparo alguno á la aprobación del artículo indicado.

Por otro de la misma ley, se autorizó á los Ayuntamientos para que recargasen en beneficio de los presupuestos municipales los géneros coloniales hasta una cantidad igual á la que estas especies pagaban por el derecho transitorio, y que se cobrara en las Aduanas el referido recargo, compensando el Gobierno á los Ayuntamientos con rebajas en el impuesto de la sal, y en el 5 por 100 sobre los presupuestos de dichas Corporaciones.

Desde este momento, quedaron definitivamente establecidos los dos impuestos de derecho transitorio y de recargo municipal en la siguiente forma en lo relativo al azúcar:

		Pesetas.	Kilogramos.
Azúcar común	Derecho transitorio..	8'80	100
	Recargo municipal..	8'80	»
Idem refinado.	Derecho transitorio..	13'50	»
	Recargo municipal..	13'50	»

A la sazón los azúcares procedentes de Ultramar pagaban un derecho arancelario de 22 pesetas 50 céntimos los 100 kilogramos, más el impuesto transitorio y el municipal; y como los azúcares de producción peninsular no pagaban más que dichos impuestos transitorio y municipal, resultaba una diferencia en la tributación de ambas producciones de 22 pesetas 50 céntimos.

Así continuaron las cosas hasta el año 1881, en cuya época el partido liberal creyó conveniente fijar las relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar, con objeto de estrechar los lazos de unión entre ellas, y presentó un proyecto de ley, informado por una Comisión de que tuve el honor de formar parte, en el cual se establecía una rebaja gradual en los derechos arancelarios de los llamados

artículos coloniales, inspirada en el principio de que al cabo de diez años dejasen de tributar en ese concepto, y únicamente pagasen lo que les correspondiera por el derecho transitorio, más el recargo municipal. A consecuencia de este beneficio que se concedía á los azúcares antillanos, el Gobierno estimó que algo tenía que hacer en favor de los peninsulares; y toda vez que entonces estaba establecido el concierto con las provincias de Almería, Granada y Málaga, mediante una tributación de 1.750.000 pesetas, se autorizó por Real decreto de 5 de Octubre de 1884 la rebaja de la mitad del importe del concierto celebrado con dichas provincias y el que se hubiera verificado con otras. Desde entonces, rebajados los derechos arancelarios para el azúcar antillano, y disminuído el tipo del concierto para el peninsular, la diferencia de tributación entre ambas producciones venía siendo de 10 á 12 pesetas cada 100 kilogramos; y tal era el estado de esta cuestión, cuando en 1887 se creyó conveniente adelantar los plazos fijados por la ley de 1882 para la rebaja de los derechos arancelarios de los azúcares de Ultramar, declarándose desde dicho año 1887 que los antillanos que viniesen en bandera nacional no pagasen ningún derecho arancelario, y continuaran pagando el establecido los que viniesen en bandera extranjera, y que se redujese en un quinto de su importe el concierto que rigiera con los fabricantes de Almería, Granada y Málaga.

De lo expuesto resulta que, con arreglo á la ley, los azúcares de producción peninsular deben satisfacer iguales derechos que los de producción ultramarina. Este es, al menos, el estado de derecho; pero el estado de hecho es que desde 1872 hay una notable diferencia entre lo que pagan ambas producciones. Los azúcares ultramarinos satisfacen 17'60 pesetas por derecho transitorio y recargo municipal; los de producción peninsular no han llegado á más de 4'70 los 100 kilogramos en los últimos cuatro años.

Así las cosas, el Gobierno de S. M. ha creído que era llegado el momento de reformar la legislación sobre este impuesto. El proyecto de ley de presupuestos nos presentó un artículo estableciendo que los azúcares de producción ultramarina pagasen 30 pesetas los 100 kilogramos y 20 pesetas los de producción peninsular. La Comisión de presupuestos creyó que exigía el estado del Tesoro el aumento de los derechos, sobre todo del azúcar ultramarino, y los señaló en 35 pesetas, y que la diferencia entre el gravamen del azúcar peninsular y el del ultramarino fuese de 15.

A este pensamiento se opuso el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, considerando que no podía admitirse una diferencia mayor que la que había existido en 1887, que fué de 12'90 pesetas; y al formular el voto particular, ha fijado 12 pesetas de diferencia, marcando al azúcar peninsular 23 por 100 kilogramos.

¿Hay en esta solución armonía entre los intereses de la producción ultramarina y de la producción peninsular? Así lo cree el que tiene la honra de hablar en este momento; y á eso tiende lo propuesto en el voto particular, no solamente al establecer esa diferencia, que es la única que estimo procedente, sino al exigir también que no se puedan verificar conciertos por los productores de azúcar de la Península, sino bajo la base de que el límite de la producción sea 20.000 toneladas. ¿Y no está esto justificado? ¿Cómo hemos de suponer que sea hoy menor de lo que fué en 1877, cuando un Gobierno conservador demostró en la Memoria á que antes me he referido, del proyecto de presupuestos, que ese era el límite, y dispuso en el articulado que no se pudieran hacer conciertos sin partir de la base de 20.000 toneladas? Podrá ser que el producto de la caña de azúcar haya disminuído; pero en cambio ha tenido un incremento extraordinario el azúcar procedente de la remolacha.

Pero, ¿para qué insistir en esto, si los mismos folletos que los interesados han repartido no rebaten esta idea, sino que, por el contrario, implícitamente reconocen que la producción peninsular es mayor que esa cantidad? Pues yo creo que para compensar el desequilibrio que entre una y otra producción existe, basta una diferencia, no de 15 pesetas, sino de 12, que era la que venía establecida en los años anteriores como la más justa, no habiendo nada que aconseje una variación en esa proporcionalidad; sin que pueda decirse lo que en la sesión anterior se indicaba: que el tratado con los Estados Unidos favorecerá las condiciones de la producción antillana; porque esto no es un elemento ni un dato que deba tomarse en cuenta, cuando no hay base para apreciar cuál será la duración de ese tratado.

Lo que sí ha de resultar ventajoso para la producción peninsular es que se va á establecer en la ley un principio que hasta ahora no ha consignado la legislación, cual es la diferencia que hay entre las condiciones de la producción peninsular y las de la ultramarina. Esta es una ventaja extraordinaria, que yo he suscrito por encontrarla justa. Además, el azúcar peninsular tributa en proporción mucho menor que la que se le asigna. El consumo del azúcar en el país llega á 100.000 toneladas; de ellas, 60.000 vienen de Ultramar (no ha llegado hasta esta cifra en el trienio último, pero se ha acercado mucho, y la ha pasado en algún año), y el resto, hasta 100.000 toneladas, es indudable que las producen las fábricas de la Península.

Creo que con las observaciones hechas basta para que quede completamente justificado lo que sostiene el voto particular al establecer que la diferencia en el pago de derechos de los azúcares antillanos y los de la Península no debe pasar de 12 pesetas en 100 kilogramos, y que á la producción peninsular debe pedírsele para el concierto 4.600.000 pesetas, calculando su producción en unas 20.000 toneladas.

Pasando ahora al impuesto, también especial, que se crea, en sustitución del derecho transitorio y recargo municipal, sobre el bacalao, cacao, café y canela, no he de hacer más que ligeras indicaciones. Once millones propone la Comisión como producto de este impuesto, y 11 millones ha aceptado el voto particular. ¿Se realizarán? No obstante que nosotros los hemos consignado, yo dudo que lleguen á obtenerse; por más que hecho el cálculo de la importación de bacalao, pez-palo, cacao, café, canela y demás artículos que se llaman coloniales, he visto que con un tipo más bajo que el que se establece deberían producir esa cantidad, 11 millones; pero desde el momento en que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha establecido un resguardo especial y vigila grandemente el contrabando del tabaco, los que se ocupaban antes de él se han dedicado ahora al de esos artículos coloniales. Si la Administración no vigila

grandemente y no toma precauciones extraordinarias, será imposible realizar los 11 millones que se han calculado para este impuesto, y que legítimamente debía producir.

Impuesto del timbre. En 1889-90 se recaudaron 44.648.145 pesetas, y en 1890-91, pesetas 46.031.309. La Comisión lo presupone en pesetas 51.500.000, lo que determina un aumento, con relación á lo recaudado en 90-91, de 5.468.691, y respecto de 89-90, de 6.851.855. La minoría lo calcula en 50 millones; es decir, 3.968.691 sobre la recaudación de 90-91 y 5.351.855 sobre la de 89-90.

¿Podrá lograrse el aumento que propone la mayoría de mis dignos compañeros? No lo creo probable, porque no han tenido en cuenta que si aparecen recaudados 46 millones en 90-91, es porque seguramente no se ha verificado la liquidación de la correspondencia postal internacional, que nos es desfavorable, representando cada año un saldo de 2 millones en contra nuestra. Tengo la casi seguridad de que la recaudación de ese impuesto no pudo exceder de 44 millones; y si no fuera lo indicado, esa mayor recaudacióa del 90 al 91 tendría su explicación en el hecho de que en el citado año ha habido un perdón de las faltas cometidas contra las prescripciones del impuesto.

Es necesario, pues, partir para los cálculos, no de la recaudación del 90-91, sino de la del 89-90; y siendo así, ¿cómo váis á lograr ese aumento?

Cierto es que el Sr. Ministro de Hacienda trajo un proyecto de ley introduciendo grandes modificaciones en la ley del timbre; pero los conceptos generales de esa reforma no podían dar de sí el aumento que la Comisión propone. Y voy á contestar á una observación que sobre este punto hacía el Sr. Castellano.

Decía S. S. que no tiene explicación lo que se propone en el voto particular, desde el momento en que la Comisión había admitido algunas enmiendas en el proyecto de ley de reforma del impuesto á que me refiero, y añadía que desde este instante no podía hacerse la rebaja de 1.500.000 pesetas del voto particular.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué enmiendas son las que se han admitido por la Comisión? Las menos importantes. Aquella que podía producir un gran ingreso, como era la referente al timbre que necesitasen los documentos para la exportación de minerales, fué rechazada. Yo tengo motivo para creer que por lo que se rechazó fué por el ingreso grande que eso significaba. Se conoce que ha habido intereses que se han considerado lastimados, y que el Gobierno ha creído que no podía por el momento aceptar la enmienda. Pues esto la minoría lo había estudiado, y juzgaba que sin detrimento de la producción ni de la exportación era dable establecerse tal gravamen; pero la Comisión no lo ha admitido, y por tanto, no há lugar al ingreso. Las demás enmiendas que nos ha dispensado el honor de aceptar, son de rendimiento pequeño. La enmienda á que me he referido era la más esencial y la que habría dado realmente un ingreso de 2 á 3 millones de pesetas. Así es que por lo que se refiere á este impuesto, no sólo no creo que lleguen á los 51.500.000 que calcula la Comisión, sino que ni siquiera espero que llegue á realizarse la cifra de 50 millones que presupone el voto particular.

En Francia este impuesto produce la cifra de 163 millones de pesetas.

Y dejando ya el estudio del grupo de las contribuciones indirectas, trataremos de los monopolios y servicios explotados por la Administración.

Tabacos. La modificación que se ha introducido en el contrato, indudablemente garantiza que llegará á verificarse el aumento de 2.600.000 pesetas que se presuponen por la mayoría, y que el voto particular acepta. Esa modificación que habéis hecho en el contrato redunda en honor del Ministro que lo firmó; porque lo que ha resultado es que dicho contrato es tan beneficioso para el Estado, que puede contener el estímulo del contratista para acrecentar la renta.

Se ha variado el sistema. En vez del canon progresivo y de una participación fija en los beneficios háse establecido un canon fijo y una participación progresiva.

Al encargarse la Compañía Arrendataria de tabacos de la venta, expendición y custodia de los efectos timbrados, yo espero que sabrá corresponder á la confianza que en ella se deposita. Esa Compañía es digna de ser ayudada por el Estado, como le ayuda; pero ahora debe procurar la Compañía, ya por la mejora en la elaboración del tabaco, ya por el perfeccionamiento en la expendición, que aumente esa renta; y el encargo que se le hace de la custodia, venta y expendición del timbre espero que lo hará con tal ventaja que permita en este sentido irse en otros presupuestos á mayores desenvolvimientos.

Cerillas fosfóricas. La Comisión calcula en 4 millones de pesetas el producto que podrá obtenerse del concierto con los fabricantes de cerillas ó del ejercicio del monopolio. Ningún dato se ha presentado en la Comisión de presupuestos ni trabajo alguno de una ponencia para justificar si ese cálculo es exacto, y el único antecedente que ha habido es qne se ha dicho por conducto autorizado que existía una proposición, por superior cantidad, hecha á la Administración.

Pues bien; yo creo que efectivamente han de realizarse esos 4 millones; y el fundamento que tengo para ello son los datos que he encontrado respecto al arriendo de ese monopolio por el Gobierno francés. Cuando allí se planteó el monopolio de la fabricación y venta de las cerillas, el cálculo que sirvió de base para el arriendo fué el siguiente: se consideró la población en 40 millones de habitantes, pues aunque no tiene más que 38, se supuso aquella cifra teniendo en cuenta la población flotante, y que estos 40 millones consumirían 1.000 cerillas por individuo, lo cual daba un consumo anual de 40.000 millones de cerillas. Este fué el cálculo que sirvió á la Administración francesa para hacer el arriendo, exigiendo por él 16 millones de francos; y no debió ser desacertada la base, cuando se ha visto que en virtud de la participación que por el contrato tiene en los beneficios el Tesoro francés, se ha ido aumentando hasta el punto que en el presupuesto presentado por Mr. Rouvier para el año 1893, ya se asigna al impuesto de las cerillas la cifra de 26.500.000 francos. Partiendo de este antecedente, ¿no es acertado suponer que la Administración española ha de obtener del impuesto 4 millones de pesetas? Esto, á falta de otros datos que no ha podido facilitar la Administración, me obliga á creer que no es exagerado el cálculo, y que verificado el concierto con los fabricantes, ó llegado al mo-

nopolio, desaparezca el hecho bochornoso de que sólo contribuyan todas las fábricas de cerillas con 14.000 pesetas por subsidio industrial y de comercio.

Los productos de la Casa de la Moneda los ha señalado la Comisión en 3 millones de pesetas; cantidad que determina un aumento de 400.000 sobre lo que se obtuvo en el ejercicio de 1890-91; pero de conocer el dato de lo que produce en el ejercicio corriente, de seguro hubiese puesto mayor cantidad, porque cuando venga la liquidación del presupuesto de 1891-92, van á aparecer por este concepto lo menos 5 millones de pesetas. Según lo obtenido en los siete primeros meses del ejercicio corriente, y comparándolos con el de 1890-91, resulta que por la plata acuñada se llevaba un beneficio de 6 millones de pesetas. Esto es excepcional; ya comprendo que es debido á la acuñación de plata para Ultramar y á la situación especial en que estamos; pero esta situación no puede prolongarse. Es necesario tomar medidas enérgicas en el presupuesto, porque no se podrá llegar á restablecer la nivelación en los cambios por traer plata ú oro. Esa nivelación no ha de venir sino teniendo un presupuesto con arreglo al cual no gastemos más que lo que permitan los recursos de la Nación. Por aquí vendrá la nivelación de los cambios, no por medio de la traída de plata ó de oro, que muchas veces agrava la situación, ni con otras operaciones de crédito en el exterior que nos llevarían en término breve á un estado más anormal que el presente.

Así es que nosotros hemos puesto una cifra igual á lo recaudado en 1890 á 1891, solamente para consignar nuestro deseo de que en lo posible se restrinja la acuñación de la plata, pero con el convencimiento de que si se sigue el sistema que hasta ahora, que es de presumir continúe, dada la dirección que lleva la administración de la Hacienda, no sólo este, sino mucho mayor será el producto que se obtenga de la Casa de la Moneda.

En la sección 4.ª, «Rentas», sólo he de llamar la atención de la Cámara y del Sr. Ministro de Hacienda sobre que no es posible pasar por lo que se consigna en el dictamen de la mayoría. Mis dignos compañeros, que una labor tan buena han intentado, no se han fijado en que no debe eliminarse de los ingresos el producto de los aprovechamientos forestales. Este es un ingreso del Estado, y como tal, ha de figurar en el presupuesto. Cualquiera que sea el modo como se invierta el producto de esos aprovechamientos, la buena administración exige que en el presupuesto de ingresos figure la partida correspondiente. Algún año podrá gastarse todo lo que esos aprovechamientos forestales produzcan, pero otras veces se gastará menos; de modo que el orden de la contabilidad demanda que se restablezca en el presupuesto de ingresos la partida de 740.000 pesetas procedentes de los aprovechamientos forestales, que ha sido eliminada.

Hecha esta indicación, que yo espero que mis compañeros tendrán en cuenta, entro á ocuparme, en la sección de «Ventas,» del concepto «Plazos al contado y descuento por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.»

La Comisión propone como ingreso por esas ventas 6 millones, y el voto particular nada más que 3. El motivo que ha habido para hacer esta baja es el siguiente: la recaudación no ha sido más que de 1.861.934 pesetas. Lo que se aumenta en el voto de la minoría es 1.138.066 pesetas. ¿Por qué ese aumento? Porque estimamos que el haberse reducido á cinco, en vez de diez, los plazos para la venta de los bienes del Estado por la ley ya aprobada por la Cámara, ha de aumentar algo los rendimientos, y al mismo tiempo porque autorizado el Sr. Ministro de Hacienda, por uno de losa rtículos del proyecto de ley de presupuestos, para revisar el catálogo de los montes públicos y segregar de él los que deban enajenarse, algún resultado ha de dar dicha revisión, si bien no podrán tocarse sus efectos sino en pequeña parte en el ejercicio próximo, en razón á que las ventas no podrán verificarse con tal premura que den resultado antes de un año.

Así es que espero que con la aminoración de los plazos es de suponer que haya una mayor recaudación, pero que ésta no ha de pasar, sobre la anterior, de 1.138.066 pesetas, y de ninguna manera podrá llegar á lo que vosotros proponéis, que excede de 4 millones; y aunque el Sr. Castellano dió á entender ayer que yo en el seno de la Comisión de presupuestos había indicado hallarme conforme con esto, me parece que S. S. ha padecido una equivocación: desde el principio no estuve conforme, y mucho menos cuando al darse lectura de esta cifra; el Sr. Laiglesia llamó la atención sobre ella, encontrándola grandemente excesiva; así, pues, sobre lo que ya me había fijado en este punto, me obligó á pararme más el que una persona tan perita en estos asuntos como el Sr. Laiglesia se hubiera fijado en él también. Y habiendo concluído con lo relativo á propiedades, voy á examinar bremente los recursos del Tesoro.

Las bajas del voto particular no son de importancia y no pasan de 264.000 pesetas. Solamente expresaré, que responden á haberse atenido el voto particular á lo recaudado el año económico de 1890 á 91; pero también he de dejar consignado, que no consideramos probable que los 9 millones puestos por redención del servicio militar lleguen á obtenerse, dada la actual ley de reemplazos. Sin embargo, como no tenemos noticia concreta en que poder fundar la reducción de esta partida, consignamos la misma cifra que la Comisión.

Y con esto doy por terminado este estudio, que yo siento haya tenido que ser tan minucioso; pero no había otro medio de examinar las cifras y justificar las bajas hechas en los cálculos.

Creo que mi digno amigo el Sr. Castellano habrá encontrado que están completamente justificadas las bajas hechas en los cálculos del dictamen de la Comisión. Pero yo quiero complacer á S. S. en todo lo que me sea posible, y voy á eliminar de los 24.015.050 pesetas, los 7 correspondientes al impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado que representan las reducciones, y resultará entonces, que, en vez de ser 723.945.500 pesetas el presupuesto de ingresos de la mayoría, será de 730.945.500.

El balance entre el presupuesto de gastos é ingresos de la mayoría será el siguiente:

Gastos............................	742.028.099
Ingresos propuestos................	730.945.500
Déficit..................	11.082.599

¿Se contenta el Sr. Castellano con este déficit? Apresúrese á decir si lo aprueba. ¿No lo aprueba? Pues ahora va á ver cuál será. A este déficit inicial de 11 millones hay que agregar 10 millones por los créditos ampliados que autorizan los primeros artículos del proyecto de ley de presupuesto, unos con cifra numérica y otros sin ella.

Esos créditos ampliados suben, por término medio, en cada presupuesto á 16 millones, según lo demuestra el examen que hizo el Sr. Cos-Gayón en la Memoria que presentó con su proyecto de presupuestos para 1891-92 respecto á los 14 últimos.

Notará el Sr. Castellano que en este concepto no señalo más que 10 millones, en vez de los 16 que aparecen, por término medio, en los últimos presupuestos.

A los aumentos de gastos que determinen los créditos ampliados, hay que agregar lo que produzcan los ampliables y los créditos extraordinarios que también aparecen en la expresada Memoria, que fueron, por término medio anual, de más de 11 millones; pues por este concepto determino otro origen de déficit por lo menos de 10 millones, y ya se verá en su día qué renglón viene por este último concepto, en razón que habiendo la Comisión cercenado mucho todos los créditos del presupuesto de gastos en el deseo de hacer las mayores economías, es de temer que haya necesidad de mayor suplemento de crédito que en los ejercicios anteriores.

Y por otra parte, ¿en qué presupuesto no ocurre algo excepcional que no requiera créditos extraordinarios? Ya tenemos pues, un déficit de 31 millones. ¿Se contenta el Sr. Castellano con ese déficit? Apresúrese S. S. también á aceptarlo. ¿Cree S. S. y cree la Cámara que se van á recaudar las cantidades presupuestas? Pues va á ver el Congreso lo que resultará. Lo recaudado en el ejercicio de 1890-91 no han sido más que 679.636.142 pesetas. ¿Cree el Gobierno, dado el presupuesto que ha presentado, que ha de verificarse una recaudación mayor en 69.113.928? Yo supongo que no; y aunque se admita la rebaja de los 13 millones por la contribución industrial, todavía quedan 56.113.928 pesetas. ¿Se van á recaudar 56 millones más que lo que se recaudó en 1890-91?

Cualquiera, por poco enterado que esté de asuntos de administración, comprenderá que, sin un nuevo impuesto de gran importancia, es materialmente imposible que los esfuerzos de la Administración hagan variar la recaudación de un año á otro en 56 millones de pesetas, no obstante las reformas que se hacen. Pero es más: es que no podrá verificarse lo que ha calculado la mayoría de la Comisión, que representa 55.324.408 sobre lo recaudado en 90-91, separados los 13 millones relativos á la contribución territorial.

Ya ve S. S. cómo por este concepto habrá motivo para otros 10 millones de déficit, que con los 31 anteriores, hacen 41; y aseguro al Sr. Castellano que quedará bien librado el presupuesto si sale sólo con 41 millones de pesetas de déficit, mucho más cuando juzgo que ni se cobrarán los 43.759.658 que presupone el voto particular, sobre lo obtenido en 90-91, eliminado también lo referente á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Hecho el balance, llegamos á las modificaciones que se proponen en los artículos de la ley.

La modificación que la minoría introduce en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en lo referente á las colonias agrícolas, ha sido con objeto de llevar hasta donde debe ir el respeto á los derechos adquiridos. Sabe la Comisión que para obtener los beneficios de colonias agrícolas es necesario hacer gastos. Pues al que ha hecho esos gastos, y que tiene presentada su solicitud, que es la demostración legal de que los ha verificado, ¿cómo le vamos á negar el beneficio que suponemos que respetamos en los que los están ya disfrutando? Un principio de justicia, por tanto, nos ha hecho consignar esto; pero también hemos añadido una cosa que, en nuestro concepto, faltaba en vuestro dictamen, y es, completarlo proponiendo la derogación de la ley de 29 de Mayo de 1868 que concedía exención del pago de traslaciones de dominio á las ventas de fincas destinadas á colonias agrícolas y trasmisiones de las mismas por causas de sucesión.

Esto completa vuestro pensamiento, y espero que la Comisión lo aceptará.

Respecto de la guardería rural, la modificación que propone el dictamen, aunque sencilla, es muy esencial, porque se refiere á que los recargos no puedan pasar de lo que autoriza la ley de 18 de Junio de 1885, que es del 16 por 100, tanto para la contribución territorial como para la industrial. Yo espero que sobre este punto aceptaréis la modificación, para evitar que pueda verificarse cualquier extralimitación.

Y dicho esto, trataré de las reformas que proponemos en el presupuesto de ingresos

En la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la investigación teniendo en cuenta las inscripciones hechas en los Registros de la propiedad, en las que se consignan casi siempre con exactitud la extensión superficial de las fincas y el cultivo á que están dedicadas, á fin de discubrir por este medio la riqueza que no aparezca amillarada, y que será indudablemente de alguna importancia, aunque yo no participo de la opinión de que sea muchísima; pero voy á hacer unas breves indicaciones, para que comprendáis que alguna cantidad de millones importa la riqueza que está oculta.

La riqueza amillarada de la Península é islas adyacentes, con excepción de las Provincias Vascongadas y Navarra, representa una renta líquida de 844.133.195 pesetas, según el reparto que ha regido en 90-91, correspondiendo 549.631.874 á la riqueza rústica, que capitalizada al 4 por 100 supone un valor de 13.740.796.850: á la pecuaria 60.269.178, que al 4 por 100 representa 1.506.729.450, y á la urbana 234.232.143, que también al 4 por 100 dan 5.855.803.575, ó sea un total de riqueza de pesetas 21.103.329.875, á lo que agregrando 889.429.850, que presumimos sea el valor correspondiente á la propiedad rústica, pecuaria y urbana de las Provincias Vascongadas y Navarra, se ofrece un total general de 21.992.759.725.

En la estadística de la riqueza de diferentes Naciones, á Italia se le calculan 24.000 millones el valor de la propiedad rural, y en 16.000 á la urbana; en Francia, la urbana 47.000 millones, y la rústica 91.000.

Pues bien; España tiene 50 millones de hectáreas de extensión superficial, y Francia 53;, é Italia 28, cultivando la primera 20 millones, 27 la segunda y 21 la tercera. Con estos datos es imposible conceder

que España esté tan distanciada en la riqueza territorial con esos países. Cierto que desde el año 1850 al 90, nuestra riqueza imponible, cultivo y ganadería ha aumentado en 272.320.480 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 dan 6.808.012.000 y que el aumento habido desde 1880 al 90 ha sido de 66.439.027, que capitalizadas al mismo tipo son 1.660.975.675. Indudablemente, este gran aumento que nuestra riqueza ha tenido, se debe á los beneficios de la desamortización, que ha determinado un gran esfuerzo por parte del país, aumentando los cultivos y, por tanto, la riqueza imponible.

Vamos ahora á la reforma en los gastos. El voto particular pide la de la ley de clases pasivas é indica también como conveniente la capitalización de las pensiones Esto de la capitalización se ha ensayado ya en las cargas de justicia con muy buen éxito, no sólo para el Estado, sino también para los interesados, que aun con el quebranto del 25 por 100, han encontrado un beneficio. En cuanto á la cuestión de las clases pasivas, se propone en el voto que se resuelva por una Caja especial, por una especie de Montepío, el cual vivirá de las rentas que vaya formando y de una subvención del Estado, que además le cederá los haberes sobrantes por vacantes de destinos.

Ni respecto de la capitalización, ni de la Caja de pensiones, trae el voto particular ninguna cosa extraña ni especial, sino que trata de ir separando del cargo del presupuesto ciertas obligaciones.

En obras del Estado, es innegable que sería conveniente centralizar en el Ministerio de Fomento todas las que se hacen por cuenta de los demás Ministerios civiles; y en cuanto á las anualidades, creo que no han dado hasta ahora resultado porque no se ha estudiado bien la cuestión no se ha resuelto el problema de que se verifique la operación de crédito teniendo por prenda ó garantía la anualidad. El Estado podrá consignar 2 millones para subvenciones de ferrocarriles; pero la Compañía que la tome no puede darla á los acreedores como garantía; tendrá que hipotecar su capital propio, á no ser que el Tesoro le diera, no una consignación anual, sino efectos públicos, lo cual no puede ser. Francia ha dado subvención á las grandes Compañías de ferrocarriles, y esas Compañías, poniendo por garantía su capital, no las anualidades, han hecho la operación. Pues aquí se podría hacer lo mismo y estudiarse el modo de que el Banco Hipotecario, pudiendo tener una garantía cierta, no un renglón consignado en la ley de presupuestos, llegara á contribuir á la realización de lo que todos deseamos, lo mismo el partido conservador que el liberal, y no sería letra muerta, como ha venido siéndolo desde 1885 lo relativo á anualidades.

En cuanto á la organización provincial, he de decir que el pensamiento que se ha tenido en cuenta en el voto, y más por lo que hace al Diputado que tiene el honor de hablar en este instante, ha sido la necesidad absoluta que hay de descentralizar nuestra Administración, lo cual no podremos verificar mientras no se cree una autoridad provincial con gran prestigio, y al mismo tiempo en condiciones de ser asesorada con acierto.

El defecto de nuestra administración consiste en que todo tiene que venir á las oficinas centrales. Los Ministerios principalmente deben ser para resolver los asuntos importantes y dictar medidas generales; los intereses particulares por excepción han de venir á ellos, deben tener su legítima defensa en las provincias, para lo cual, el gobernador, con una Junta de jefes de los distintos ramos de la administración, tendría la facultad necesaria para resolver los asuntos en primera instancia, y al Centro sólo vendrían las alzadas.

Con esto, naturalmente, se realizaría una economía; pero repito que nuestro principal propósito ha sido descentralizar la Administración; hacer que todos ó casi todos los asuntos particulares se resuelvan en las provincias, y no vengan á los centros del Ministerio á perturbar é impedir el despacho de los asuntos de interés general para el país.

Réstame ya ocuparme únicamente de las autorizaciones, y en este punto voy á ser muy breve, porque habiendo admitido la Comisión algunas de nuestras indicaciones prescindiré de las autorizaciones que han sido retiradas ó enmendadas y concretaré mis observaciones á aquellas que se refieren á la modificación del arancel y al empréstito. La primera de estas dos se presentó por el Gobierno, indicando que era sólo para hacer las modificaciones que obedeciesen á alguna reclamación. Desde el primer momento sospeché que tenía mayor alcance, y por esta sospecha me opuse á la condición que para modificar el arancel se consignaba, condición que se refería á que se habría de oir á las Cámaras de Comercio, y propuse que en su lugar se oyera al Consejo de Estado; porque pedido informe á las Cámaras de Comercio, la autorización sería tan amplia, que bastaría para reformar por completo el sistema arancelario, mientras que consultada la Junta de valoraciones y el Consejo de Estado, la reforma quedaría restringida al punto que hubiera sido objeto de alguna reclamación individual.

Pero además de esto, he creído siempre que la autorización que se pedía no iba á darse en favor sino en perjuicio del Gobierno mismo, por una razón muy sencilla. Acabado de realizar por el Gobierno un arancel de defensa para estar en condiciones de tratar con las demás Potencias, desde el momento en que el Gobierno quedara en posesión de esa autorización ya no tendría arma que oponer á las pretensiones de otros países. ¿No estáis viendo lo que hace el Gobierno francés? Cuando otra Nación le pide que rebaje algo su tarifa mínima, contesta que no puede hacerlo, porque para ello tendría que acudir á las Cámaras. De suerte que esta autorización pedida, solicitada, no podía menos de perjudicarle desde el punto de vista de su propio criterio y del espíritu que ha informado la última reforma arancelaria. ¿Qué podía suceder? ¿Que en algún caso particular le conviniese al Gobierno conceder cierta rebaja? Pues para eso no tenía más que venir á las Cortes, y nosotros le autorizaríamos, si en ese caso resultaba que el nuevo arancel era todavía más proteccionista de lo que deseaba el Gobierno.

Yo no sé qué acuerdo hubo de preceder á la determinación de esa fórmula; pero el hecho es, que esto creaba una incertidumbre completa, perjudicial para nuestras relaciones con el extranjero. Y voy á citar un caso que á mí me ha sucedido á los pocos días de publicarse el dictamen de la Comisión.

Estaba yo de visita en casa de una persona importante, donde se hallaba también otra que se preocupaba de nuestras relaciones comerciales con el

extranjero; y al presentarme el dueño de la casa á esa persona, esta recordó mi nombre como relacionado con los trabajos de esta Cámara para la formación de los presupuestos, y manifestando agradecimiento por haberme sido presentado, me preguntó enseguida: «¿Qué significa esa autorización?» Yo me apresuré á dar las explicaciones que creía que mi patriotismo exigía; pero no dejaba de reconocer que en el fondo tenía razón para lamentarse de la incertidumbre en que dejaba de la autorización que nos ocupa todas las relaciones comerciales con el extranjero. ¿Quién va á tratar con un país cuyo Gobierno tiene autorización para modificar los aranceles desde 1.° de Julio hasta 31 de Diciembre?

Veo que el Gobierno no ha meditado, como debía hacerlo, las consecuencias de esa autorización. Yo, por ejemplo, representante de mi país en una Nación extranjera, si me encontrase con una cuestión arancelaria parecida á la presente, y el Gobierno quedase autorizado en la forma en que aquí se pretende, ¿cómo había de comprometerme á decir al Gobierno de mi país que convenía fijar estas ni las otras condiciones para un tratado de comercio, cuando habían de tener por base los derechos de los aranceles, y éstos podían ser modificados durante un largo plazo? ¿Cómo es posible tratar con un país en esas condiciones?

Examinemos ahora lo referente al empréstito. La minoría liberal no se ha opuesto á la operación del empréstito, porque no quiere negar al Gobierno ninguno de los medios indispensables para el desenvolvimiento de su gestión; á lo que se ha opuesto es á la forma en que esa operación se intentaba; lo que ha hecho ha sido exigir una mayor determinación de cómo se había de realizar ese empréstito. Esta es la actitud del partido liberal.

Pero yo ahora, hablando por mi propia representación y no con la de mi partido, digo que me opondré á ese empréstito si tratáis de realizarle en deuda exterior. Y me opondré porque no es ese el medio de regularizar los cambios.

Se ha acudido á ese expediente varias veces en Europa. Rusia, sobre todo, le ha empleado más de una vez. Cuando la balanza de comercio producía un saldo que era desfavorable á Rusia, ya porque el movimiento de mercancías no había sido beneficioso para su riqueza mercantil, ya por los grandes gastos que la aristocracia rusa suele hacer en el extranjero, acudía á un empréstito en el exterior. Pero entonces estaba justificado, porque se trataba de remediar una situación transitoria, utilizando la confianza, el crédito de la Nación en el extranjero. Pero, ¿cuál es nuestra situación? ¿Qué es lo que la ha agravado en los meses de Octubre á Abril? Es la desconfianza en el extranjero; la balanza mercantil nos era favorable; el saldo, sin embargo, nos era contrario, porque teníamos que pagar los intereses de la deuda y los de acciones y obligaciones de las grandes Compañías mercantiles é industriales, y ese saldo se presentó en términos formidables porque nos devolvían los títulos; y cuando el mal ha venido de una importación de títulos, ¿queréis anularla con una exportación de ellos? ¿Es posible que viniendo el mal de que Francia é Inglaterra nos devuelven nuestros títulos, vayáis á remediarlo haciendo una emisión de deuda exterior? Eso podrá por el momento mejorar los cambios, pero agravará el mal á los pocos meses.

Es necesario vivir con los recursos del país; es necesario procurar que nuestra deuda exterior vaya aumentando aquí; es necesario no hacer operaciones de crédito que determinen el que nuestros valores sigan extendiéndose en el extranjero. Eso podría por el momento aliviar el mal, eso podría mejorar los cambios durante algunos meses; pero al poco tiempo volvería á repetirse el fenómeno que nos ha puesto en situación tan grave como la que hemos atravesado. Así es, que yo estoy resuelto á combatir ese proyecto de ley si la operación se hace en deuda exterior, por creer esto perjudicial á los intereses del país; teniendo en esto un convencimiento profundo. Haced un presupuesto de economías, fortaleced los ingresos, y ya veréis cómo la confianza en el extranjero se determina por el movimiento de nuestros valores hacia allí; aunque yo lo que desearía es que nuestros títulos de deuda exterior no salieran de España.

Voy á concluir la parte relativa á las autorizaciones más graves. Tengo que reconocer que estas autorizaciones no han sido debidas á la iniciativa de la Comisión. Todo lo bueno que tiene el proyecto, lo ha hecho la Comisión; todo lo defectuoso, todo lo peligroso, ha provenido de la iniciativa del Gobierno. En la Comisión de presupuestos nadie hizo la menor indicación respecto á la conversión de los 67 millones que se deben á la Tabacalera en un empréstito, y tampoco se hizo respecto á modificar los aranceles. La autorización que nació de la Comisión en cuanto á este punto, es la que consigna el dictamen; la cual tiene por objeto impedir que los alcoholes industriales vengan á hacer la competencia á los alcoholes antillanos y peninsulares. La otra autorización que ha sido rechazada, fué obra del Gobierno. Tengo que hacer esta justicia á mis compañeros, que han procurado con el mayor afán fortalecer los ingresos. No ha sabido el Gobierno sacar de esa Comisión la fuerza que ésta le daba, queriendo hacer más economías que las que proponía el Gobierno y procurando fortalecer los ingresos.

Las Comisiones de presupuestos, aquí y en todas partes, porque así lo exige la índole del sistema en que vivimos, rechazan las economías, piden aumentos de gastos, porque, como es natural, tienden á favorecer los intereses de los distritos que representan los individuos que las componen; pero aquí se da el caso de que la Comisión ha venido á sustituir al Gobierno, que no ha sabido utilizar las fuerzas con que cuenta, y aquélla ha hecho mayores economías y ha fortalecido los ingresos; pero su obra ha tenido que resultar imperfecta, porque las Comisiones no pueden dirigir; la dirección corresponde á los Gobiernos. Yo me he opuesto siempre, cuando he estado en la Comisión general de presupuestos, á las iniciativas parlamentarias; pero era porque tenía confianza en que los Gobiernos de mi partido habían de cumplir su misión, y creía que á la Cámara no toca administrar; que para eso están los Gobiernos. Hago justicia á todos los dignos individuos de la Comisión; todos han contribuído á la labor penosa y difícil que les estaba encomendada; no quiero citar nombre alguno; todos son igualmente dignos y merecedores de este elogio; pero á la vez que les hago esta justicia, añado que á su iniciativa se debe la resolución más grave que puede presentarse en el Parlamento español.

Cuando en 1887 el Sr. López Puigcerver, Minis-

tro de Hacienda del partido liberal, presentó el proyecto de ley de presupuestos, consignó en uno de los artículos que los productos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas no pagarían ningún derecho arancelario cuando vinieran en bandera nacional, y que al terminar el plazo que fija la ley de relaciones comerciales entre la Península, y las provincias de Ultramar, que es el de 1.° de Julio de este año, se determinaría cuál había de ser el trato definitivo que hubiera de otorgarse á la bandera extranjera en el tráfico y navegación de la Península con sus provincias ultramarinas, para resolver de esa suerte una cuestión grave y de la mayor importancia. El Ministro señor D. Venancio González, al crear la Junta que había de informar sobre la cuestión arancelaria y los tratados de comercio, encargó que también deliberara sobre el trato que había de darse á la bandera extranjera en el comercio con las referidas provincias.

La Junta arancelaria examinó esa cuestión con el detenimiento que la importancia del asunto exigía. ¿Qué creéis que hizo este Gobierno cuando después de haber recibido los informes necesarios le tocaba resolver? Pues lo que hizo fué no resolver nada. Cuando yo en la Comisión de presupuestos interrogaba á personas autorizadas por qué no se había decidido esa cuestión de la mayor trascendencia, no se me supo dar otra contestación sino la de que la urgencia de los asuntos en que había tenido que ocuparse el Gobierno no le había dejado tiempo para ello. Eso lo que prueba es que, al decir vosotros que íbais á resolver la cuestión arancelaria, lo decíais con el único objeto de atraeros adeptos, pero no con el propósito de realizarlo.

La Comisión de presupuestos ha tenido que decidir en un artículo de la ley las dos cuestiones más graves que pueden presentarse: ordena, primero, que habrá cabotaje con las provincias de Ultramar, y segundo, que ese cabotaje se hará con bandera nacional. Una cuestión como esa no puede resolverse así, sino que es necesario hacerlo con el mayor estudio y detenimiento posible, puesto que esto entraña inmensa trascendencia. Yo cumplo ahora con mi deber llamando la atención del Congreso respecto á que la Comisión de presupuestos, por su iniciativa, ha tenido que resolver la cuestión más delicada que incumbía á la acción del Gobierno.

He concluído con el trabajo, para mí penosísimo, de haber tenido que examinar todos los artículos de la ley con la detención que lo he verificado. Réstame tan sólo, para dar por terminadas mis observaciones, hacerme cargo del final del discurso de mi digno amigo el Sr. Castellano.

Recordaréis, Sres. Diputados, que nos dijo que el partido conservador había recibido la herencia más funesta que puede imaginarse al encargarse del poder en 1890; que el partido conservador estaba como llamado á restañar las heridas de la Patria; que cuando la venida á España del malogrado Rey Don Alfonso XII, tuvo que restablecer la paz en el país, y que ahora cuando ha sido llamado á las esferas del Gobierno ha venido á restaurar la Hacienda, que nosotros le dejamos en las condiciones más tristes. ¡Qué regocijo en la mayoría cuando salían estas palabras de labios de mi querido amigo el Sr. Castellano! Y yo decía: ¿quién le habrá aconsejado á mi amigo que haga semejante balance?

Porque esto me pone, contra mi voluntad, en el caso de decir cuál es el verdadero balance, y cuál fué la herencia que el partido conservador recibió, y cuál será la que nosotros hemos de recibir si vosotros os vais, como debéis, dado el resultado de este balance. Hélo aquí. Cuando el partido liberal dejó el poder el día 5 de Julio de 1890, la situación era la siguiente: el 4 por 100 interior se cotizaba á 77'40, hoy se cotiza á 72, pierde 5'40; el exterior en 1890 se cotizaba á 79'70, en Junio de 1892 se cotiza á 75'45, pierde 4'25; el 4 amortizable en 1890 se cotizaba á 90, en 1892 se cotiza á 80'75, pierde 9'25; las acciones del Banco de España estaban á 412 en 1890, en 1892 están á 378'50, pierden 33'50; el cambio sobre París en 1890 estaba á 4'35; á la fecha está á 12'25, pierde 7'90; la circulación fiduciaria en 1890 era de 742.517.200, la circulación actual es de 835 millones. ¿Cuál es, pues, la situación más funesta? Cuando estos tipos que acabo de leer han sido más acentuados, cuando los efectos públicos han perdido, no ya el 5 que pierden hoy, sino el 10 por 100, ¿qué quebrantos no ha llevado esto á todos los intereses generales y particulares? Y en los cambios, que han llegado á más del 20 por 100 ¿qué perjuicios no han ocasionado? De modo que lleváis dos años en el poder, para que el 14 de Junio pueda yo decir: este es el balance; ¿qué habéis resuelto en los dos años? ¿Qué podéis alegar? ¿Creéis que está resuelta la cuestión arancelaria, cuando ya buscáis el modo de rectificarla? Habéis perdido los alientos en los dos años primeros de una situación en la que teníais que resolver grandes problemas.

No buscáis más que expedientes. Buscásteis en la prórroga del privilegio del Banco de España recursos para poder vivir tres años, y hoy intentáis otro expediente en la emisión de deuda exterior, cuando lo que se hace con esto es agravar cada vez más la situación del país. Vuestra permanencia en el poder no es favorable á los intereses públicos. No puede haber ya esperanza de que resolváis la cuestión de Hacienda, porque no se resuelve más que de un modo, que es, reduciendo los gastos y creando un gran ingreso. No tenéis fuerza, no tenéis energía para hacer mayores reducciones en los gastos, y mucho menos la podéis tener para crear ingresos. Se necesitan ingresos nuevos por valor de 40 millones de pesetas, y esos no se pueden crear sino por partidos vigorosos, por partidos enérgicos.

Cuando lleváis dos años en el poder sin hacer nada, nada se puede esperar de vosotros. ¿Para qué, pues, permanecéis ahí? Preciso es que otras fuerzas vengan á dar á los negocios públicos el poderoso impulso que necesitan.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Señores Diputados, los entusiastas elogios que el Sr. Garijo ha dirigido á la Comisión general de presupuestos no han podido menos de sonrojar á todos los individuos que en este instante ocupamos este banco. Todo lo bueno que tiene el presupuesto se debe á la Comisión; todo lo malo al Gobierno. No tanto, Sr. Garijo. El Gobierno y la Comisión, de consuno, han puesto todo su interés, todo su entendimiento para llegar hasta donde se podía llegar en los momentos actuales en la obra del perfeccionamiento de nuestra Hacienda, y no hay para qué poner en contraposición al Gobierno con la

Comisión y á la Comisión con el Gobierno respecto de las disposiciones que contiene el presupuesto. El dictamen que se discute es obra común, es debido á los esfuerzos de todos, y por eso yo, agradeciendo muchísimo la parte de elogio que para nosotros tiene el discurso del Sr. Garijo, no la puedo admitir en el sentido amplio que acaba de darle, y mucho menos cuando, á juzgar por el final del discurso, parece como que ese elogio tendía á encubrir algún tanto los cargos acerbos que después había de dirigir S. S. contra la política económica que desarrolla el dictamen.

Decía el Sr. Garijo: «La herencia dejada por el partido fusionista al partido conservador, ¿qué es?» Y traía inmediatamente el cotejo de las cotizaciones de los valores públicos. ¿Por qué no traía S. S. la cuenta que el presidente dignísimo de la Comisión de presupuestos hizo de todos los descubiertos de la Hacienda cuando sucedimos á SS. SS., de todas las necesidades públicas que estaban entonces por satisfacer? Aquello ha producido esto. Sólo por un fenómeno de espejismo puede explicarse que el señor Garijo, hombre de clarísimo entendimiento, haga ciertas comparaciones. Sucede aquí algo parecido á lo que ocurre cuando muere una persona á quien se considera como un potentado, una persona que se cree que tiene sobrados medios para desenvolver sus negocios. Todo el mundo le supone millonario, todo es lujo y abundancia en su morada, se le hacen exequias de primer orden, y cuando se va á hacer la liquidación de la herencia, es cuando se ve su verdadero estado, su verdadera situación. Una cosa parecida es la que está pasando aquí.

Vivían los señores del partido fusionista aparentando una riqueza nacional, un bienestar que realmente no existía, y los fondos subían y subían por medios que en este instante no hemos de discutir; pero como sabe S. S., esa apariencia de prosperidad no respondía al estado de riqueza del país. Vivíamos connaturalizados con el mal; pero el mal existía, latente, sí, pero formidable.

Viene un cambio de Gobierno, se liquida la situación, se dice la verdad al país, y, claro está, entonces había de suceder que esta riqueza ficticia hubiera de sufrir el quebranto consiguiente á vuestros desaciertos, el quebranto consiguiente, como anteayer dije, porque me gusta ser justo, á los comunes desaciertos de todos, á los fenómenos generales de alto orden económico que enumeré, es decir, á la suma de causas que habían producido el estado de la Hacienda, tal como se hallaba cuando vosotros nos la entregásteis; el hecho es real, es evidente, y no hay para qué demostrarlo.

Yo he de ir muy brevemente recogiendo los principales puntos del discurso del Sr. Garijo; y para referirme principalmente á lo que tiene interés para el objeto concreto que se debate, he de ir desembarazándome de todo aquello que considero de interés secundario, por más que todo sea interesante, tratándose de materia como la que discutimos. Por un método de selección iré dejando á un lado, con ligerísimas observaciones, y en ocasiones sin observación de ningún género, todo aquello que considere que no es indispensable para la rectificación que yo debo hacer á las observaciones del Sr. Garijo, ni para la defensa, mejor dicho, de lo que anteayer tuve el honor de sostener ante el Congreso.

Dejo, pues, á un lado lo que S. S. ha dicho sobre el arancel, es decir, sobre la autorización para reformarlo, y sobre el empréstito; son dos cuestiones que están eliminadas ya del dictamen, y que, por tanto, no tienen estado parlamentario para que sobre ellas discutamos. Tampoco me he de entretener largamente en discutir la teoría de la centralización y descentralización, tal como la ha expuesto el señor Garijo. Su señoría dice que conviene centralizar en las provincias para descentralizar en la corte. En principio, ¿quién duda que eso es conveniente y que eso es aceptable? Yo no he combatido ese principio; lo que he combatido es la manera como el voto particular lo desenvuelve, porque me parecía poco liberal; si lo hubiéramos presentado nosotros, os hubiera parecido seguramente reaccionario.

Tampoco me he de entretener en discutir con el Sr. Garijo lo referente á la capitalización de las pensiones de clases pasivas. El principio será bueno ó será malo; lo podríamos aceptar. Yo lo único que digo es, que en el voto particular no se desenvuelve lo suficiente para que podamos ver su influjo respecto del actual presupuesto; si traería ó no conveniencia el aceptarlo en estas circunstancias; y me parece que si S. S. repasa el voto particular, me dará la razón. No hay aquí absolutamente ningún dato ni antecedente que nos demuestre que el capitalizar hoy las pensiones de clases pasivas había de producir en el momento una economía beneficiosa para el presupuesto. En cuanto á la caja de pensionistas de clases pasivas, permítame S. S. le manifieste que no está exacto al decir que es simplemente un Montepío, tal como lo propone el voto, si es que por Montepío entiende S. S. que los fondos que constituyen su capital procedan de los mismos pensionistas; porque el voto particular establece que vayan allí recursos del Tesoro, recursos del presupuesto, que aumentarían las cantidades que hoy se consignan para el personal

Allí, según el voto particular, habrán de ir las cantidades que por bajas, cesantías y vacantes no se gasten; ya sabe perfectamente S. S. que estas sumas se restan por completo en todos los presupuestos, y que, por tanto, si han de ingresar en esa caja, habrá que ir adicionando todos los créditos de personal.

De la misma suerte que he ido eliminando todos los puntos referentes á la segunda parte del discurso del Sr. Garijo relacionados con los artículos de la ley y con las reformas administrativas que propone el voto particular, he de ir dejando también de costado todos los impuestos que S. S. examinó largamente, y que yo entiendo que, por no diferir grandemente las opiniones de S. S. de las nuestras, tampoco deben ser objeto preferente de mi rectificación.

No examinaré, pues, el impuesto de minas, como lo ha examinado S. S., ni el de grandezas, ni los derechos de importación, ni los del timbre, ni el impuesto de las cerillas, ni todos los que han sido objeto de tantas consideraciones y estadísticas por parte de S. S.; ligeramente diré algo sobre el de los azúcares. La diferencia entre el avalúo del voto particular y el de la mayoría de la Comisión está en que el cálculo de la mayoría parte de 12.000 toneladas de producción peninsular, y el del voto particular parte de 20.000 toneladas.

Por este motivo, ¿cree el Sr. Garijo que el Ministro de Hacienda que haya de ejecutar este presupuesto va á hacer encabezamientos por sólo 12.000

toneladas? ¿Dónde lo dice la Comisión y dónde lo dice el proyecto? La Comisión ha podido partir de los datos que haya creído oportuno tener presentes; los habrá tomado bajos; pues tanto más en su favor respecto á la sinceridad con que ha procedido al evaluar los ingresos; pero no hay ningún artículo en la ley ni ningún concepto en el presupuesto, que haga creer á S. S. que se puedan hacer encabezamientos por 20.000 toneladas, y que no se intenten; como el que no se acepten si se pudieran hacer por 25.000. Y en cuanto á la especie vertida por S. S. de que la producción nacional pudiera ser hasta de 40.000 toneladas, he de hacer tan sólo ver que, por estadísticas que existen, y creo que algunas de ellas están publicadas en tiempos en que S. S. ocupaba dignamente la Subsecretaría de Hacienda, se calcula en 80.000 toneladas el consumo de azúcar en la Península; y siendo de 55 á 60.000 las que como promedio vienen de Ultramar, pues ha habido año que ingresaron 75, claro está que quedan á lo sumo 20 ó 25.000 para repartir entre la producción peninsular y la importación extranjera. Vea, pues, S. S. cómo en este punto ha exagerado algo sus cálculos en cuanto á la producción azucarera de la Península.

Llego con esto á los puntos principales que me propongo examinar, y al hacerlo he de llamar ante todo la atención del Congreso, de cómo ha quedado el voto particular después de esta discusión. Si ya sorprendió á la opinión pública que tenía en él cifradas mayores esperanzas que las que ha realizado, si quedaron aún más defraudadas con la discusión sostenida en los días anteriores y el día de hoy, sólo faltaban las declaraciones hechas esta tarde por el Sr. Garijo, para que el voto quedara completamente desautorizado. La opinión pública atribuía al voto particular el carácter de programa económico del partido liberal; creía que aquello que estábamos discutiendo no era una cuestión de más ó de menos, una cuestión de rectificación de cifras, sino que había un programa contra otro programa, y que si mañana vosotros ocupáseis estos bancos, aplicaríais inmediatamente los principios que establecéis en el voto particular.

Pues bien; el Sr. Garijo ha dicho, no sé si hoy ó en la última sesión, porque en los dos días se ha ocupado de esto, que lo consignado en el voto particular no era el plan financiero de la minoría liberal. ¿Qué es entonces? ¿No comprende S. S. que habiendo S. S. dicho eso pierde el voto particular toda su importancia? ¿No comprende que es confirmar con la autoridad de su palabra, la tesis que expuso aquí el Sr. Danvila el otro día, de que sólo se trataba de una mera rectificación de cifras? ¿Qué puede importarle ya esto al país? Lo que él deseaba sin duda alguna era conocer vuestro pensamiento para el día que fuéseis poder. Arrancad este sentido al voto particular, y carece por completo de importancia.

Pero no queda ahí la cuestión. Al llegar S. S. á la liquidación que hacía del presupuesto que estamos discutiendo, por unas cuentas que ha hecho, que no sé si llamar galanas, deducía que se liquidaría con 40 millones de pesetas de déficit. ¿Qué mayor desautorización para las cifras que traéis al presupuesto, que tal como las presentáis da 19 millones de pesetas de superávit, pero que aun cotejadas vuestras cifras de ingresos con los gastos aprobados ya por el Congreso, vendrían á dar tan sólo un déficit de 6 millones de pesetas? ¿Cómo sostenéis que se ha de liquidar este presupuesto con 40 millones de pesetas de déficit, cuando si se admitiera vuestro pensamiento respecto á ingresos sólo lo produciría, según vuestros propios razonamientos, de 6 millones de pesetas?

Repito, pues, que no le faltaba más en estos dos puntos, en el de la liquidación del presupuesto y en el relativo al concepto del voto particular, porque en los demás ha sido brillantemente defendido por S. S., que no le faltaba más que la defensa de S. S., para quedar el voto como dije antes y repito ahora, completamente desautorizado.

Y paso con toda rapidez á ocuparme de los principales impuestos. En la contribución industrial se fijó principalmente el Sr. Garijo, sosteniendo con una tenacidad mayor de la que exigía la pequeña diferencia de un millón de pesetas, que no era posible llegar á recaudar la cifra señalada en el dictamen de la Comisión.

Su señoría ya admite por dos conceptos un aumento, sobre la recaudación del año último, de millón y medio de pesetas; por concepto de lo que ha de producir el 3 por 100 sobre las obligaciones de ferrocarriles que estén domiciliadas en España, y cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario, y por el concepto de préstamos hipotecarios, respecto de los cuales S. S. nos presentó una estadística muy completa; pero no tuvo S. S. á bien hacerse cargo de los otros conceptos que abarca la reforma de la contribución industrial, tal como consta en el art. 6.° del dictamen. En primer término, está el 16 por 100 de recargo sobre todas las Compañías que tengan más de un domicilio.

Su señoría no se fijó más que en las Compañías de trasportes por mar y por tierra. Y las Sociedades de crédito ¿dónde las deja S. S.? ¿No está el Banco de España, en primer término, con sucursales en todas las provincias? ¿No hay otras grandes Sociedades de crédito domiciliadas aquí y en Barcelona y en otras partes con sucursales en diversos puntos? Pues sólo por este concepto el 16 por 100 de recargo en la contribución industrial del Banco de España representará 500.000 pesetas; sume S. S. á esto lo que podrá significar lo que paguen más las otras Compañías que también extienden su esfera de acción á más de un Municipio, y comprenderá que aquí hay una masa imponible de importancia para poder producir un aumento considerable en este impuesto.

Están también comprendidas en este artículo aquellas industrias que no tributan, y que con arreglo á la revisión de tarifas han de tributar y han de venir por lo tanto á aumentar la cifra. Está también la reforma que se intenta respecto de los notarios, que por de pronto ha dado el resultado de que haya sobre la mesa presentada una enmienda, de acuerdo con los mismos interesados, en que se ofrecen á pagar el 50 por 100 más de lo que actualmente satisfacen por subsidio industrial. Vea, pues, ahí otro aumento considerable, que también viene á engrosar la recaudación de este impuesto, y que S. S. no ha tenido en cuenta.

Además, hay que tener presente el concepto de la revisión de las tarifas de subsidio que se va á hacer con el exclusivo objeto de evitar defraudaciones, de corregir desproporciones en la repartición de cuotas y modificar las clasificaciones, y todo esto podrá

creerlo insignificante S. S.; pero como es tan competente en estas materias, con una sola observación que le haga comprenderá que tiene verdadera importancia.

Este es uno de aquellos impuestos en que se recauda menos con relación á lo que se liquida, y la prueba está en que en el último año han quedado por recaudar 4 millones de pesetas, sobre una recaudación de 38, ó sea la décima parte; éstos son derechos reconocidos á favor de la Hacienda, y sin embargo no han ingresado en las arcas del Tesoro. ¿Qué significa esto? Defraudación, deficiencias de la Administración. ¿A qué tiende el art. 6.° del proyecto? A corregir esta defraudación y á subsanar estas deficiencias. Vea, pues, S. S. cómo á poco que se corrijan, y á eso tiende la revisión y reforma que se propone, si esos 4 millones que se liquidan y no se recaudan, no vendrán también á completar y aun á rebasar la cifra que la Comisión ha señalado.

Sobre esto no queda más que lo que S. S. dijo respecto de los encabezamientos, y me sorprende que dándole el voto particular la importancia de significar nada menos que un aumento de 12 por 100, lo cual produciría sobre la totalidad 4.600.000 pesetas, venga S. S. á decir que es tímidamente un mero ensayo, quizás defraudando las esperanzas de algunos de sus compañeros que tienen gran fe y gran esperanza en la recaudación gremial.

Yo ya sé que S. S. no participa por completo de estas ideas; ya sé que á S. S. todo aquello que sea demostrar deficiencias de la Administración, y los encabezamientos demuestran esto, le crispa un poco los nervios; pero lo cierto es que el voto particular admite los encabezamientos, y admitidos, justo es que den el resultado que sus compañeros de minoría entienden, que es el 12 por 100.

En los derechos reales halla también S. S. exagerada la cifra de la Comisión, é hizo el análisis del aumento probable que podía tener esta renta, sin fijarse principalmente en aquello que es lo que constituye el aumento verdad que espera la Comisión. En primer término, he de insistir en que no es base verdaderamente aceptable partir del ejercicio de 1889-90 para fijar la cantidad total de este impuesto; pero respecto de los aumentos que ha de producir la ley de derechos reales, y que tan considerablemente han sido acrecentados por algunas enmiendas admitidas al discutirse ese proyecto, permítame su señoría que le signifique algunos conceptos que darán por resultado, no los 4 millones que propone la Comisión, sino una cifra que se acercará á 6.

Uno de ellos es el impuesto sobre las transmisiones de los valores bursátiles, que sólo se estima por la Intervención general del Estado en 4 millones de pesetas, cuando puede muy bien esperarse de él muchísimo más, puesto que sólo la contratación de Madrid se acerca á los 4 millones, sin contar la de las Bolsas de Bilbao y Barcelona. Los préstamos muy bien pueden calcularse en 500.000 pesetas; sólo los hechos por el Banco de España rendirían más de 200.000, y las traslaciones de bienes muebles, con todos los demás conceptos, incluso los arrendamientos, que no detallo ni cifro por no ser extenso, pueden dar otro millón quinientas mil pesetas; por todo lo cual creo yo que bien puede calcularse que la recaudación rebasará los 4 millones de pesetas que la Comisión fija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Yo rogaría al Sr. Castellano que, en lo posible, se ciñera á la rectificación.

El Sr. **CASTELLANO**: Perfectamente, Sr. Presidente; me faltan sólo dos ó tres impuestos de los que ha tratado el Sr. Garijo, y voy á procurar ceñirme lo posible, complaciendo á S. S.

Descuento á los empleados. Anteayer demostré hasta la saciedad que había un error de 7 millones y medio de pesetas á 8 en la cuenta que por este impuesto hacen los firmantes del voto, pues, que sólo puede producir 800.000 pesetas. El Sr. Garijo. que quiso estar hábil en muchos puntos de su discurso, y que realmente lo estuvo en algunos, nos hizo la siguiente cuenta: en el año 1876 producía 30 millones de pesetas el impuesto sobre sueldos, y como de entonces acá, ó mejor dicho, como desde la escala de descuentos que entonces regía, á la que fija hoy la minoría liberal, hay alguna diferencia, hemos creído que bien podían bajarse 4 millones, y dejarlo, por tanto, en 26 millones. Fijáos bien, señores Diputados. En el año de 1876 existía el 15 por 100 de descuento sobre todos los empleados de la Nación, y si la minoría del partido liberal hubiera propuesto ese descuento, se habría llegado á los 8 millones y medio de pesetas, que supone, mitad de los 17 que hoy produce el descuento del 10. De 1.500 pesetas en adelante, oidlo bien, Sres Diputados, ya no era el 15, sino el 20, hasta las 10.000; y de las 10.001 hacia arriba, el 25. Además, todas las clases pasivas y las cargas de justicia estaban gravadas con el 25 por 100. Pues bien; comparad esta escala tan fuerte que sólo con el 15 produciría los 8 millones y medio, con la escala tímida y débil del voto particular, que hasta 5.000 pesetas deja el 10; de 5.001 arriba, el 12 y después va subiendo al 14, al 16 y hasta el 20 en las más altas categorías del Estado. ¡Qué diferencia de escalas! ¿Cómo es posible que no se les ocurriera á los señores fusionistas que redactaron y examinaron el voto particular, que era imposible que esta escala pudiera significar un aumento de 8 ½ millones de pesetas en lo que había de producir el rendimiento del impuesto? ¿No sabe el Sr. Garijo también que en 1876 el descuento afectaba al ejército, y aun al cuerpo de orden público, y que por la ley de 24 de Junio de 1885 han dejado de satisfacerlo todos los cuerpos activos que están con las armas en la mano? Cuanto más se analiza este punto, más se descubre lo arbitrario del cálculo hecho sobre el rendimiento de ese famoso aumento gradual del descuento á los funcionarios públicos. Cierto que S. S. dijo no haber tenido base alguna de cálculo; ya se conoce; y á confesión de parte, relevación de prueba.

Y como deseo ceñirme aún más á la rectificación para complacer al Sr. Presidente, paso á los dos únicos conceptos que me falta tratar: consumos y alcoholes.

En consumos reconocía S. S. que había dos causas para justificar el aumento que proponemos; causas que admitían de consuno la mayoría y la minoría de la Comisión, que eran las reformas introducidas en el art. 18 sobre población diseminada y la derogación de la disposición que impide aplicar á las capitales de provincia la regla 4.ª del art. 10 de la ley de 1888. En efecto, Sres. Diputados, las disposiciones de aquella ley que ahora se reforman se han dejado sentir de tal suerte en el presupuesto, que un

impuesto que rendía 87 millones bajó á 71, y ahora está en 75. Además de estas causas, para el incremento de este tributo, hay que apreciar el efecto de la disposición del art. 20 de la ley que discutimos restableciendo la doctrina de que sea delito la defraudación por consumos, lo cual no ha de dejar de hacer sentir sus efectos en sus rendimientos, sin contar con que en el presente año ha de influir en sentido favorable á su recaudación la buena cosecha que se espera, así como dejó sentir sus efectos la escasez de recolección en los años anteriores, pues que de todos es sabido que á mayor bienestar mayor consumo.

Respecto del impuesto sobre los alcoholes, el señor Garijo sostenía que el propósito de la Comisión no había sido proteger á la agricultura, que sólo había sido nuestro propósito el crear un nuevo impuesto. Si refresca un poco su memoria, recordará S. S. que yo expuse que el fundamento de la ley de alcoholes, tal como se consignaba en el artículo que de ella trata, era conseguir, dentro de un impuesto que pueda dar grandes rendimientos al Estado, la protección á la agricultura, y que eso se realizaba tal como viene desenvuelto en el proyecto de ley.

Dice el Sr. Garijo que no es igual la diferencia que existe sobre el derecho impuesto á los alcoholes de vino y á los de Ultramar que no pasen de 60 grados, entre lo propuesto por el voto particular y el dictamen; pero ayer demostré yo, y hoy repito, que la diferencia en ambos es exactamente de 21 pesetas, y que donde está la gran diferencia es pasando de los 60 grados. El Sr. Garijo ha aceptado una teoría que yo no le he oído sostener en la Comisión; por el contrario, le creí identificado con nosotros en que el recargo á los alcoholes antillanos que pasen de 60 grados, que son los que hacen competencia más ruinosa á la agricultura, había de ser, no por cada grado que excediese, sino como entendemos nosotros, por grado absoluto de fuerza que contengan. Ahí está precisamente la protección para la agricultura nacional; en establecer que el recargo sea según la fuerza alcohólica, no según los grados de exceso. Su señoría quiere demostrarnos lo contrario, diciéndonos: si hoy no tienen más que 25 pesetas de protección los alcoholes de vino porque sólo grava este derecho á los alcoholes antillanos, y les vamos á dar 44, ¿no estarán más protegidos? Pero ¡Sr. Garijo! ¿Existe hoy la destilación de los alcoholes de vino en España? Bien sabe S. S. que no; que tal como existe hoy el tributo, exento el alcohol de vino y gravando al antillano y al industrial peninsular, no hay margen para la protección, y así lo entendimos S. S. y nosotros en el seno de la Comisión, que era de 75 céntimos de peseta por grado y hectolitro el mínimum de protección que había que dar al alcohol vínico, como yo tuve el honor de proponer, secundado eficazmente con gran copia de datos por una persona tan competente en esta cuestión como lo es mi querido amigo el Sr. Osma.

La protección verdadera, Sr. Garijo, no está en que el derecho sea mayor ó menor, ni tampoco en que no exista, como afirma al decir que nunca estará más protegido que ahora el alcohol de vino, que nada paga; la verdadera protección consiste en la diferencia de derechos que puede haber para equilibrar el precio de venta de los productos con el de sus similares.

La compensación entre la diferencia de precios es la que establece el equilibrio de la competencia, y esa es la verdadera protección. En este sentido no puedo comprender en qué razón se fundaba ayer su señoría para decir que nosotros veníamos á perjudicar á la producción vinícola. Lejos de ser así, yo tendría que preguntar una cosa al Sr. Garijo. ¿Está seguro S. S. de que el voto particular refleja las aspiraciones de todos los elementos de su partido? ¿que todos sus compañeros de minoría entienden suficientemente garantizados los intereses vinícolas del país con el voto particular? Yo creo que no; yo creo que hay una gran masa de opinión entre vosotros que está más cerca del dictamen que del voto; el tiempo decidirá, y tal vez no tarde á darme la razón.

No quiero molestaros más, Sres. Diputados, porque comprendo perfectamente la impaciencia de la Cámara cuando se acerca el momento de la votación. Unicamente, á manera de conclusión, voy á decir que yo entiendo que el país, después de la discusión de las cifras consignadas en el dictamen de la Comisión, y sobre todo después que han sido aquilatadas minuciosamente por los autores y defensores del voto particular, verá clara y patentemente que esas cifras de ingresos son realizables; y bien puede asegurarse que, siendo realizables, serán realizadas con el empuje que el Gobierno dará á su gestión para hacer que la aplicación y liquidación de este presupuesto, produzca los resultados que de él tenemos derecho á esperar, dada la situación por que el país atraviesa y los esfuerzos que entre todos hemos hecho para perfeccionar el presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Garijo.

El Sr. **GARIJO**: No voy á rectificar, porque me hago cargo de la impaciencia de la Cámara. Sólo quiero decir al Sr. Castellano, que los autores del voto particular no hemos sostenido que éste sea la última palabra y la bandera del partido liberal en materias de Hacienda; es pura y sencillamente una obra reformadora del proyecto del Gobierno y del dictamen de la Comisión.

Y en cuanto á que la herencia que recibió el partido conservador haya sido mala, he de decir que la herencia era buena, y buena hubiera continuado siendo, si vosotros los conservadores no la hubiérais complicado con aquellas malhadadas leyes de prórroga del privilegio del Banco, y empréstito realizado con el mismo, de 150 millones ¡Quiera Dios que todavía no se agrave la situación con ese otro empréstito para cuya realización queréis autorizar al Gobierno!»

Leído de nuevo el voto particular, y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que se votara nominalmente, así se verificó, quedando desechado por 100 votos contra 55, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Botella.
Almenara Alta (Duque de).
Rancés.
Paredes (Marqués de).
Elías de Molins.
González Conde.

Mon.
Jiménez Ramírez.
Vilana (Conde de).
López Chicheri.
Serrano Alcázar.
Concha Alcalde.
Sánchez Toca.
González Hernández.
Cabezas.
Aranda.
Redondo.
Bushell.
Carvajal y Trelles.
Ochoa.
Gurrea.
Gil y Gil.
Lastres.
Casa-Sedano (Conde de).
Casa-Miranda (Conde de).
Danvila.
Castellano.
Goicoerrotea (Marqués de).
Corzana (Conde de la).
Aparicio.
Allende Salazar.
Ibarra (D. Eduardo).
López de Carrizosa.
Planas.
Reig.
Comyn.
Casa-Torre (Marqués de).
Torreblanca.
Beruete.
Castel.
Martínez Pardo.
Bores (D. Javier).
Crooke.
Luanco.
San Simón (Conde de).
Bores (D. José).
Vázquez de Parga.
Muñoz Vargas.
Sessa (Duque de).
Cusano (Marqués de).
Fernández Henestrosa.
Domínguez Pascual.
Cobo de Guzmán.
Fontán.
Sard.
Ríus y Badía.
Alonso Pesquera.
Santamaría.
Lafuente.
Castillejo (Conde de).
Lombay (Marqués de).
Luengo.
Silvela (D. Francisco).
Ripollés.
Muñoz Morera.
Izquierdo.
Hierro.
González (D. Teodoro).
Serrano Morales.
Antón.
Díaz Cañabate.
Roda.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Arrazola.
Arteta.
Osma.
Aguilar (Marqués de).
Díez Macuso.
Vadillo (Marqués del).
Díaz Cordobés.
Alvear.
Lozano.
Dupuy de Lome.
Ugarte.
Calabuig.
Llorente.
Atard.
Cáceres (Marqués de).
Gallart.
Santa Olalla.
Dato.
Muguiro.
Zabalburu.
Nido.
Sánchez Bedoya.
Nocedal.
Ramery.
Sr. Presidente.

Total, 100.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Salvador.
Becerra.
Teverga (Marqués de).
Victoria de Lecea.
Navarro.
López Puigcerver.
Aguilera.
Arias de Miranda.
Nieto.
Martínez (D. Cándido).
Pérez.
Ochando.
Ruiz Capdepón.
Mont-Roig (Marqués de).
Gavín.
Alvarez Capra.
Alonso Castrillo.
Gullón.
Morales.
Crespo Quintana.
García Gómez (D. Juan José).
Garnica.
Canalejas.
García Gómez (D. Félix).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Rodrigáñez.
Montilla.
Badarán.
Orozco.
Gamazo (D. Germán).
Garijo (D. Cipriano).
Guerrero.
Parra.
Dávila.
García Alix.
Dessy Martos.
Chulví.

Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Garijo (D. Antonio).
Sagasta.
Moret.
Almodóvar del Río (Duque de).
García Monfort.
Atienza.
Mellado.
Martos.
Cuartero.
Torres Almunia.
Vega de Armijo (Marqués de la).
País.
Vincenti.
Gamazo (D. Trifino).
Eguilior.
Torrepando (Conde de).

Total, 55.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de ingresos.

El Sr. Salvador tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **SALVADOR**: Pocas veces os dirijo la palabra sin prometeros la brevedad; pero jamás dejo de cumplir mi promesa. Sólo en esta ocasión me veo en la necesidad de deciros que seré tan breve como lo consienta el asunto, el cual es de tal gravedad y tan importante, que, sin hacer grandes alardes, con sólo penetrar algo en el fondo de las diversas cuestiones planteadas en el dictamen de la Comisión, habría materia suficiente para ocupar vuestra atención durante dos ó tres de estas larguísimas sesiones. No me lo perdonaría nunca; porque ni eso está en mis costumbres ni en mi voluntad; pero así como las circunstancias de tiempo vienen con sus exigencias á estimular á la brevedad, así también las necesidades de la discusión y el cargo de Diputado tienen sus exigencias, y voy á ver si puedo conciliar estos dos extremos, sin decir tanto que parezca excesivo, ni tan poco que no parezca bastante.

No hace mucho tiempo, Sres. Diputados, que teníamos relegadas estas cuestiones de Hacienda á un lugar secundario, porque requeridos por la necesidad de constituirnos políticamente, de acuerdo con las exigencias de los tiempos modernos y con el ideal de los partidos liberales, harto hacíamos con ir dando cima á esas tareas, sorteando las otras dificultades y atendiéndolas con arreglo á su urgencia; pero desde que nos hemos constituído políticamente, y es de creer que no sean necesarios nuevos cambios en este sentido en mucho tiempo, la atención del país se ha fijado en las cuestiones económicas y administrativas, hasta el punto de que, si antes podía decirse que en España se discutía todo menos los presupuestos, bien podemos decir ahora que sólo los presupuestos se discuten y las cuestiones que con ellos se relacionan.

Son tan importantes estas cuestiones, que en vano se pedirían grandezas á un país si no pudiera sostener el ejército y la marina, ni construir obras públicas, ni dar la instrucción, que es la base de la moralidad; si á la vez que tiene que dar al pueblo esa instrucción tiene que arrancarle de las manos el pan que necesita para sus hijos: en una palabra, es inútil pedir nada á un Estado empobrecido y á un Erario exhausto.

Con razón se ha dicho en todos tiempos que los presupuestos son el espejo donde se miran los pueblos, y que basta examinarlos detenidamente, para venir en conocimiento de todos aquellos desarrollos que se verifican en el país; y hasta aquello que depende del carácter nacional, nuestras desgracias, cuando tienen carácter de permanencia, todo eso es posible verlo en los presupuestos si despacio y con tranquilidad se examinan. Ciertamente que no se verán esas desgracias en el presupuesto de ingresos, porque, por desventura, las desgracias de la Patria se traducen siempre en grandes gastos; tampoco se verán en las cifras del presupuesto que discutimos para un solo año; habríamos de buscarlas en algo que tiene carácter de permanencia; en la deuda pública. Pero en todo caso, hay algo que no es presupuesto, de ingresos ni de gastos, algo que tiene ese carácter de permanencia, que va de un presupuesto á otro, y cuya fórmula es el déficit; porque si bien es cierto que en la deuda pública se ven las desgracias que vienen de atrás, examinando el déficit puede verse que esas desgracias continúan en el presente.

El déficit ha venido á ser una verdadera vergüenza, porque hace muchísimos años que estamos diciendo que es preciso extinguirlo, y jamás se extingue; no comprendiéndose que subsista en presupuestos ordinarios, y menos aun en presupuestos de la paz. Pero, Sres. Diputados, si todas las cuestiones que se relacionan con los presupuestos tienen hoy grandísima importancia, aún la tienen muchísimo mayor aquellas que se relacionan con el presupuesto de ingresos que con el de gastos; porque la verdad es, que el de gastos no asusta, mientras se reduce á ser el cálculo del costo de los servicios que se encomiendan al Estado; y cuando de la aplicación de estos gastos se trata, como siempre hay beneficiados, bien pudiera decirse que esta parte del presupuesto es la parte de las alegrías. Pero en cambio, cuando se trata de los ingresos, como tienen que ponerse inmediatamente en relación con el país, y se establece desde luego una lucha entre el Estado que trata de arrancarle los recursos y el contribuyente que se resiste á que se le impongan sacrificios, bien pudiéramos decir que así como aquella parte del presupuesto es la de las alegrías, esta es la parte de las tristezas, y por lo tanto, esta es la parte que más interesa al país.

Pero, Sres. Diputados, no se hace la debida distinción entre lo que es la discusión de los presupuestos y lo que es su estudio. Las necesidades de la discusión obligan á hacer una división en dos secciones: presupuesto de gastos á un lado y presupuesto de ingresos á otro; y esas mismas necesidades obligan á distribuirla en capítulos y en artículos para que puedan votarse con facilidad. Y tan evidente es que se hace necesaria esta división para los efectos del debate, que aún se discute por algunos si es más conveniente empezar por los ingresos que por los gastos, mientras que otros, y con ellos nuestras costumbres parlamentarias, dicen, y yo creo que de ordinario acertadamente, porque los fines determinan los medios, que debe comenzarse por los gastos, aunque en el fondo es igual, porque no es posible, cuando del estudio del presupuesto se trata, hacerlo sin combinar á la vez los ingresos y los gastos. ¿Qué son, en efecto, los gastos? Los gastos son el cálculo del costo de los servicios que se encomiendan al Estado. Es, pues, necesario, antes de calcularlo, conocer

perfectamente en el detalle estos servicios; pero antes de estudiar en el detalle los servicios, es preciso conocer en cantidad y calidad cuáles son los que se encomiendan al Estado. Y el determinarlos no es posible sin ponerse en relación con las fuerzas económicas del país, esto es, con la riqueza de la Nación, á fin de venir en conocimiento de la carga que es posible que soporte, porque si no pudiera soportarla sería inútil que se le impusiera, y por consiguiente lo primero que tiene que hacer la Comisión al estudiar los ingresos es relacionarse con el país y estudiar sus fuerzas económicas.

De suerte que, aun empezando, como decía, por los gastos, el orden es este: estudiar bien el país, darse cuenta del equilibrio de sus fuerzas económicas, determinar en relación con esas fuerzas los servicios en cantidad y en calidad que se han de encomendar al Estado, estudiar con detenimiento estos servicios, y por último, calcular su coste. Pero si de ahí pasamos á los ingresos, encontraremos que es imposible estudiarlos en su totalidad sin combinarlos á la vez con los gastos.

Supongamos, para mayor facilidad del razonamiento que voy á exponer, que no se tratara de una sola Comisión de presupuestos, sino de dos, la una encargada de estudiar los gastos, y la otra los ingresos: el esfuerzo de imaginación ciertamente no necesita ser grande, porque al fin, dos dictámenes se dan distintos, con distinción se discuten, y hasta la totalidad se discute separadamente.

Pues bien; examinemos el trabajo de la Comisión, y observarémos que, por ejemplo, ha propuesto una operación de crédito, que si bien se retiró, para mi objeto es lo mismo; había propuesto una operación de crédito con un objeto aparente y con un objeto real: el objeto aparente era devolver á la Compañía Arrendataria de Tabacos el anticipo que había hecho para la construcción de la escuadra; el objeto real era convertir una deuda á corto plazo en otra deuda á plazo largo, disminuyendo la cantidad que se destinaba por intereses y amortización en el presupuesto del Ministerio de Marina: de suerte que era un ingreso hasta cierto punto para la Comisión, en el concepto de que era menos cantidad á sacar del contribuyente; pero, en realidad, lo que hacía era rebajar 7 millones de pesetas en el presupuesto del Ministerio de Marina. Ya véis cómo sin poderlo reremediar, la Comisión que entiende en el presupuesto de ingresos se rozaba con el presupuesto de gastos. Pero la Comisión que estudiase los ingresos, desearía encontrarse con un país próspero, y pensaría en todas aquellas medidas que tendieran á desarrollar su riqueza; y si tratase de fomentar las obras públicas, tropezaría con el presupuesto de gastos; y si quisiera disminuír éstos por medio del crédito, haciendo que lo pagaran generaciones sucesivas, se encontraría con que éste no podía menos de ser mezquino en un país que no tiene hacienda, y no tiene hacienda un país que tiene déficit ó desequilibrio constante en su presupuesto.

Al mismo tiempo no se puede pedir á una Comisión que estudia los ingresos que se convierta en una verdadera máquina automática, que extraiga de los recursos del país los ingresos en la medida que necesiten los gastos previamente autorizados: es necesario que se empape en el espíritu de ese presupuesto para no contradecirlo; y supongamos que al examinar el de gastos se encontrara con que el propósito era engrandecer el ejército ó la marina ó las obras públicas; pero si viera que los gravámenes que había necesidad de imponer al país eran de tanta consideración que no se habían de poder soportar, si viera que por efecto de esas medidas que tomaba para acrecentar los ingresos no había de ser posible, no ya dar mayor grandeza á esos organismos que se trataba de desarrollar, sino mantenerlos en el límite que antes tuvieran, ¿qué remedio habría sino que la Comisión del presupuesto de ingresos volviera la vista á los gastos para ver si era posible reducirlos, á fin de acabar con el déficit y poder realizar las reformas que no podía intentar por el camino de los ingresos? No podía olvidar la Comisión esta ley económica, que puede enunciarse en estos términos: *siempre que un organismo tiende á desarrollarse desmesuradamente á expensas de las fuerzas económicas del país, ese organismo muere, porque mata al sér de quien vive, y con el cual se mantiene.* Convirtiéndose el desarrollo desmesurado de estos organismos en verdaderas hipertrofias que no puede soportar el cuerpo social, si el cuerpo social mûere, tienen que morir esos organismos que de él viven. ¿Y cómo era posible que inspirándose en el criterio contrario la Comisión de ingresos empequeñeciera con sus medidas lo mismo que se quería engrandecer? Ved, pues, cómo esa Comisión del presupuesto de ingresos había de tropezar constantemente con los gastos.

Pero hay más. No sería lo primero que tuviera que preguntarse esa Comisión encargada de proporcionar los recursos, á la cual se le imponía el deber que decía el señor presidente de la Comisión de presupuestos de extinguir el déficit, si era más conveniente que ese déficit subsistiera, que el imponer nuevos gravámenes al país? Pues qué, ¿no hay que discutir, Sres. Diputados, si es más conveniente que subsista ese déficit, que al fin se traduce primero en una deuda flotante y después en una deuda consolidada, cuyos intereses pagan distintas generaciones, que imponer ese gran sacrificio á una sola generación y en un corto espacio de tiempo?

Pero vamos todavía más allá. Si á esa Comisión de ingresos se le impusiera la condición de no tocar para nada á los gastos en el sentido de disminuirlos, con más razón se le pondría la condición de no aumentarlos; y si se le imponía la de hacer desaparecer el déficit, con más razón se le prohibiría que el déficit se acrecentara.

Supongamos que estudiando los medios económicos del país, que estudiando el estado de la riqueza de la Nación, se persuadiera de que los gravámenes que tenía que imponer al país eran de tal naturaleza que, no pudiendo soportarlos, darían margen á una cuestión de orden público; pues como ya se sabe que unos días de movimiento de tropas gastan unos cuantos millones, esa Comisión del presupuesto de ingresos vendría á hacer más grandes los gastos, y por tanto vendría á acrecer el déficit que se proponía extinguir.

Pero sin llegar á las cuestiones de orden público, ¿no podía suceder que los impuestos nuevos fueran de tal naturaleza que, no pudiendo soportarlos, se hiciera una resistencia pasiva que diera por resultado una disminución en los ingresos y, por tanto, un aumento en el déficit? Pues evidentemente la Comisión

no podría adoptar medidas que darían el contraproducente resultado de aumentar el desequilibrio; tropezaría nuevamente con el déficit; y cuando tropezase con ese fiel, siempre desequilibrado, de la balanza, vería colgar de un lado los ingresos y de otro los gastos, teniendo que pensar en si aun sería posible descargar el platillo de los unos para que bajara con más facilidad el de los otros.

Así es, que con facilidad se le diría á esa Comisión: «tú no tienes que tratar de los gastos, porque no está discutido por la Cámara»; pero luego se ve que, en la práctica, esto es absolutamente imposible. ¿Y por qué? Porque saliéndonos ya de la ficción en que estábamos de que fueran dos las Comisiones de presupuestos que habían de estar en constante lucha, es bien raro que, reconociéndose que se necesita presentar una sola ley de presupuestos y que entienda de ella una sola Comisión, no ya para el debate y para la votación, sino para su estudio, haya dos discusiones de totalidad que son completamente imposibles, porque no hay manera de estudiar la totalidad del presupuesto de ingresos sino estudiando á la vez los ingresos y los gastos.

Sería, pues, de desear que se modificara ese criterio y que se suprimiera una de estas dos discusiones de totalidad, con lo cual se ganaría mucho tiempo y se podría discutir de la única manera que es posible discutir los presupuestos, considerándolos en su conjunto.

Pero nuestras costumbres son esas, y hay que proceder de manera que no se trate de los gastos mientras esto sea posible.

Pero, Sres. Diputados, *juro, juro pater, nunquam componere versus*; acabo de hacer la promesa de no ocuparme de los gastos, y apenas dirijo la mirada al fondo de mi discurso, ya me encuentro con que tengo que hablar de ellos otra vez. En efecto, la Comisión de presupuestos tiene que entender, no sólo en la cifra total de ingresos, no sólo en el medio de obtener todos los recursos que se le piden por el presupuesto de gastos, sino que es necesario que piense en la manera de obtener esos recursos de la manera más fácil, lo cual haría pensar en organizaciones administrativas determinadas, con el fin de hacer más productivos los impuestos; pero esas organizaciones pudieran producir aumento ó disminución en los gastos del Ministerio de Hacienda, ó de rentas públicas. Porque el problema lo planteo yo en estos términos: para grandeza de soluciones del presupuesto, ahí está el voto particular de mis amigos; yo me propongo algo más modesto, muchísimo más pequeño, pero que puede producir muy grandes resultados. Yo digo: si se atiende, por ejemplo, al incremento que ha tenido una renta que salió hace poco tiempo de manos del Estado; si se tiene en cuenta que es de lujo el artículo que es objeto de esa renta, y se admite que el gran desarrollo que ha tenido en corto espacio de tiempo lo ha experimentado por el sólo cambio de administración, y en período de crisis agrícola y financiera, en que todas las demás rentas públicas se pronunciaron en bajo, ¿no es de esperar que den mayores resultados otras impuestos con el sólo cambio de administración?

Pues bien, Sres. Diputados, asombra ver cómo nuestros presupuestos de gastos de año en año se acrecientan; asombra ver cómo nuestro déficit se consolida de año en año; pero al mismo tiempo que van subiendo los gastos, y esto se verifica, porque es constante en todas las Naciones, hay una esperanza que satisface mucho, cual es la de saber que al propio tiempo que aquellos crecen, se aumentan también los ingresos, porque la riqueza de nuestro país se desarrolla de una manera visible. Y yo hago este razonamiento: si nosotros tuviéramos la perseverancia necesaria, que no es de nuestro carácter, porque si bien la hemos demostrado luchando ocho siglos por nuestra independencia, no sé si, cuando no se trata de esto, sabemos hacer algo que exija perseverancia; si nosotros tuviéramos, digo, la bastante para hacer que el presupuesto de gastos no pasara en mucho tiempo de lo que es hoy, dejando que se desarrollaran los ingresos, por ese solo medio resolveríamos el problema del déficit. Se me dirá que para eso se necesitaría mucho tiempo; pero yo creo que hay un medio de abreviarlo, y es, que en vez de dejar que la riqueza se desarrolle por sí sóla, la ayudemos nosotros por todos los medios, á fin de que ese tiempo se disminuya; y el mejor, es hacer con las demás rentas lo que hemos hecho con esa á que antes me he referido, esto es, administrarlas mejor, siquiera sea por modos diferentes.

Vamos á estudiar esta cuestión bajo el aspecto más general que nos sea posible, porque yo entiendo que no es dable examinar la cuestión de los ingresos estudiando cada uno de los impuestos, uno á uno: es necesario estudiarlos todos juntamente, en sus relaciones, tal como unos y otros se influyen y modifican. Tomemos, por ejemplo, uno cualquiera: el estudio de ese impuesto será siempre un problema más ó menos fácil, según sean las circunstancias del país en que se implante, según su propia naturaleza y según sean las personas que han de manejarlo; pues es claro que personas hábiles lo manejarán bien, y que personas inhábiles lo manejarán mal. Podrá ser este problema más ó menos difícil, pero será siempre fácil si se compara con la inmensa dificultad que resulta de su combinación con todos los demás; porque tomando, por ejemplo, la contribución territorial, si se estudia aisladamente, llegaremos á este resultado: que está sumamente recargada; pero si la combinamos con los demás impuestos, veremos que hay otros, el impuesto de derechos reales y el del timbre, que obran sobre esa propiedad territorial, porque la persiguen en sus trasmisiones y movimientos, y estos dos mismos impuestos son dos formas hipócritas de imposición; porque si el uno se refiere al acto y el otro á los documentos, y si bien el uno grava un tanto por ciento, y el otro tiene un tipo fijo con relación al valor, y si el uno es más extenso que el otro, esos son accidentes de esas dos rentas que debieran ser una sola.

Lo que sucede en realidad es, que como los dos se refieren al valor de las cosas, los dos gravan, además de otros actos, á las trasmisiones de la propiedad territorial; y lo mismo pudiera decir de la contribución de consumos cuando se hace por repartimiento; pues como la riqueza de que trato es visible y no se oculta, es la que sufre de modo irremisible dicha contribución.

Ved, pues, la necesidad de considerar los impuestos en conjunto; pero para no particularizar casos como el de la contribución territorial, voy á hacéroslo ver de una manera más general con un ejemplo. Sucede en esto, Sres. Diputados, lo que cuando

se trata de abastecer de aguas potables á una población por medio de cañerías. Distribuir el agua por una sola, es siempre un problema más ó menos fácil, que depende, como decía antes del impuesto, de la persona encargada de resolver el problema, de los datos de ese mismo problema y de la naturaleza del terreno en que la cañería se implante.

Pero cualquiera que fuese la dificultad, sería insignificante comparada con la que resulta cuando se comprende toda la extensión de la red de cañerías que se cortan y enlazan entre sí, influyendo los gastos de las unas en las otras; de suerte que si cuando examinamos el caso de una cañería podemos pensar en un surtidor que se elevara á grande altura y con gran presión, cuando se combina con las demás, puede resultar que no haya gasto ni rendimiento alguno, porque en la longitud de los tubos y en los rozamientos se haya perdido toda la carga disponible, ó sea la diferencia de nivel entre la toma de agua, que debe estar más alta, y los puntos de abastecimiento.

Pues bien; los impuestos son una red de cañerías que se implantan en el país: no corre por ellas el agua, pero corren los recursos económicos de la Nación; y si el estudio de uno de estos impuestos ó cañerías pudiera ser más ó menos difícil, siempre sería fácil comparado con el problema que resulta de combinar todos estos impuestos, y pudiera darse el caso de que allí donde se esperara un gran rendimiento de una de esas cañerías ó impuestos, el resultado fuese cero, porque en las inflexiones de esa cañería, en sus rozamientos, se hubiese perdido toda la carga disponible; y en este caso el desnivel, siempre necesario, estaría representado por la mayor altura á que deben quedar las fuerzas económicas del país sobre las necesidades que se trata de satisfacer.

Ved, por medio de este ejemplo, Sres. Diputados, la gran conveniencia, ¿qué digo conveniencia? la gran necesidad que hay para considerar el problema de los ingresos, de no estudiar aisladamente cada uno de ellos sino en su combinación con los demás. Pero por difícil que sea este problema, como no hay ninguno en el mundo que no pueda reducirse á ideas primordiales, el estudio del impuesto, y notad bien que digo del impuesto y no de un impuesto, se puede reducir á estas dos ideas sencillas: tipo de imposición y modo de obtenerla; siendo para uno y otro indispensable la estadística, que á la vez que pone de manifiesto la materia imponible, revela cómo actúan sobre ella, sobre la riqueza del país, los tipos de gravamen.

Muchas veces hemos tratado de alterarlos, ya comprenderéis que pocas veces para bajarlos, y muchas para subirlos; pero siempre á oscuras y sin base racional, precisamente por la falta de estadística, que es la que ilustra y guía á los Gobiernos en la dirección de la Hacienda y en sus propuestas á los Cuerpos Colegisladores.

Pero, ¿qué se ha hecho en punto á estadística?

Señores Diputados, declaro que cuando pensaba hacer un discurso de totalidad en contra del presupuesto de ingresos, antes que mis amigos presentaran el voto particular, tuve empeño en enterarme de lo que se había dicho en años anteriores respecto de esto, y debo manifestar que casi desde que comencé tuve que abandonar la tarea, porque lo que desde hace muchos años se viene diciendo constantemente, son estas dos cosas: primera, que aquí no tenemos estadística, ni se hace nada por conseguirla; segunda, que aquí tenemos un déficit constante y que es necesario hacer que desaparezca; y como ni el déficit desaparece, ni aparece la estadística, bien pudiéramos decir que en ese espacio de tiempo no hemos hecho más que hablar.

Todo lo que se ocurre decir cuando se habla de estadística, es que hay un Instituto geográfico, en el cual se está haciendo un mapa que hará honor á la Nación española el día que se termine; pero al mismo tiempo es preciso añadir que se hace con un lujo de detalles que no interesa para nada á la Administración de la Hacienda, y que el plazo menor que puede calcularse para su terminación es de siglo y medio; y por consiguiente, que no sólo por la forma en que se hace habría de producir pocos beneficios á la Hacienda, sino que cuando se termine haría mucho tiempo que venía siendo estéril el trabajo. Por tanto, es necesario convenir en que el dinero que se gasta en eso, por lo que á la Hacienda se refiere, es dinero totalmente tirado á la calle. ¿No os parece que ha llegado la hora de hacer algo con relación á este aspecto de la cuestión, puesto que la estadística es la base para reorganizar la Hacienda?

Yo creo que este problema hay que resolverlo, ganando en tiempo lo que se perdiera en rigor científico; yo creo que es necesario acumular en un plazo de tiempo corto todos los elementos de que el Estado dispone, echar mano el Ministerio de Fomento de todo el que sepa manejar el teodolito ó la brújula, de todos los que puedan contribuir á este trabajo, con el objeto de concluirlo pronto, y al mismo tiempo aplicarle todos los recursos de que se pueda disponer, dándole el carácter de obra pública, como lo es en realidad, puesto que si obra pública es toda aquella que produce beneficios de esta clase, ninguna está llamada á producirlos tanto como la de que se trata.

Pero no es esta sola la estadística que necesita la Hacienda; cada impuesto exige una especial, que no se relaciona nada con la geodesia ni con la planimetría; y todas estas estadísticas son las que pueden formarse desde luego, más ó menos completas, en beneficio de la Hacienda por el organismo encargado de su administración, para mejorar y beneficiar los ingresos, y sin embargo, es el trabajo más desatendido.

Esto sentado, lo primero que hay que hacer para constituir nuestra Hacienda, gobernada por el arbitrio más desastroso, es reorganizar su administración, no ya en el sentido de que continúe perezosa y pasivamente por la vía que recorre, sino en el de capacitarla para mejorar las existentes y abrir con ilustración y acierto otras nuevas, por la que marche próspera la Hacienda con el menor quebranto para la riqueza general.

Y ved aquí, Sres. Diputados, cómo no es acertado acometer de frente los problemas financieros sin acometer primero el de la organización administrativa, que viene á aportar un elemento de juicio importantísimo para la resolución de las cuestiones de la Hacienda, y es, el del conocimiento del estado económico del país en sus diversos y múltiples aspectos, cual requiere el sentido positivo que debe informar á todas las resoluciones de los Gobiernos.

Sólo haciendo ese trabajo y los estudios compa-

rativos á que se presta, puede ser la Administración de la Hacienda verdadera providencia del Estado, como la llaman los tratadistas; y le es tanto más fácil, cuanto que por su objeto final, que es recaudar, se pone en relación con el contribuyente; y puesta en relación, lo examina desde todos sus puntos de vista: ve si es buen ó mal pagador; toma nota del número de habitantes, de la extensión superficial, de los cultivos, de los gastos de producción, de los beneficios, del consumo, de los trasportes, etc., etc.; y todos estos datos son la base más ilustrada que pudieran apetecer los Gobiernos para sus proyectos de reformas y los Cuerpos Colegisladores para sus deliberaciones.

Así como antes había dicho, por medio de un ejemplo, la necesidad que había de estudiar los impuestos en conjunto, no extrañaréis que os demuestre por medio de otro, tomándolo también de mi carrera, que sin esos trabajos administrativos es absolutamente imposible hacer nada en materia de Hacienda.

Supongamos de una parte que se encarga á un ingeniero el trazado de una vía de comunicación, y de otra á los Cuerpos Colegisladores el trazado de un impuesto sobre el país. Lo primero que tiene que hacer el ingeniero es conocer el terreno, y al efecto lo recorre, lo examina y lo estudia; pero bien pronto se convence de que no podría terminar allí los estudios, ó tendría que hacerlo con una dificultad enorme, porque, en primer lugar, el terreno es muy extenso y no puede abarcarlo de una sola ojeada; además está cuajado de valles y montañas, que habría de subir y bajar, exponiéndose á las inclemencias del tiempo; necesita dividirlo, y eso no lo puede hacer allí porque nada de esto es manejable; pero toma los datos necesarios para reproducir todo esto en un plano, hace lo que llamamos nosotros «llevarse el terreno á su casa», y una vez hecho el plano, con la mayor facilidad lo maneja, abarcándole todo de una sola ojeada; divide y corta el terreno, según le conviene para medirlo, haciendo las acotaciones que tiene por conveniente, y sucede que unas veces ese estudio que ha hecho con una grandísima facilidad, dice: «aquel trazado que habías hecho sobre el terreno es imposible, porque las pendientes son tales que la vía resultaría antieconómica»; y otras veces dice: «eso es posible, pero con modificaciones; hay que disminuir estas pendientes ó las otras, y habrá que hacer un túnel donde pensabas que hubiera una trinchera.»

De la misma manera, Sres. Diputados, lo primero que se necesita para trazar sobre el país un impuesto, es conocer este país; pero como no es posible abarcarlo de una sola ojeada ni consultarle á cada momento, es preciso llevarlo al Gabinete en la forma de estados y libros, que es como puede llevarse y manejarse fácilmente. Entonces se puede decir: «esta es la buena traza; así debe establecerse el impuesto, y no es posible hacerlo como se pensaba en un principio, sino que tiene que sufrir estas ó las otras modificaciones.»

Pues bien; al punto á que llegamos, tenemos dos cosas averiguadas: primero, que no es posible organizar el sistema de ingresos sin poderlos examinar en sus mutuas relaciones y recíprocas influencias; y segundo, que esto no es hacedero sin una Administración organizada con altas miras, que investigue, que analice y sintetice luego conclusiones viables.

Pero ¿cómo debe organizarse la Administración al intento? Voy á pasar como sobre ascuas por esto, de lo cual no puedo prescindir para el hilo de mi discurso, y habréis de permitirme que diga algunas palabras.

El problema de la administración de la Hacienda se reduce á lo siguiente: recaudar todo aquello á que tiene derecho el Estado para invertirlo en las necesidades del Estado mismo, según un sistema de cuenta y razón. Esto ya indica la necesidad de tres grandes órganos administrativos: la recaudación, el Tesoro y la contabilidad; pero la recaudación supone la liquidación de derechos, y ésta la investigación, desdoblándose así en estas tres capitales funciones el centro encargado de la recaudación; mas como la Administración, al obrar, produce lesiones al derecho de los particulares, surge la necesidad de un cuarto órgano complementario de aquéllos, debiendo ser, por consiguiente, cuatro los que formen el organismo administrativo de la Hacienda, á saber: uno de investigación, liquidación y recaudación; otro de deuda y de Tesoro; otro de contabilidad y otro de reclamaciones.

Como esto es organizar por funciones, es claro que difícilmente se hace esa organización, porque para el primer Centro se necesita un personal que tenga gran perseverancia, espíritu analítico, actividad, etc.; para el segundo necesitan sus funcionarios tener especialísimas aptitudes financieras; para el tercero un conocimiento acabado de cada uno de los ingresos y de los sistemas de contabilidad de la Hacienda, y por último, para el Centro de reclamaciones se requiere un personal muy idóneo y con grandes conocimientos de la legislación en general.

En vano se dirá que tales divisiones están ya hechas y no englobadas las funciones referidas, porque si en la organización actual aparecen en Centros diferentes el Tesoro y la contabilidad, no así la investigación, la liquidación y la recaudación por todos los impuestos, que es lo fundamental para tener administración, porque en vez de esto, aparecen esas funciones dispersas en varios, según una clasificación de los impuestos que vosotros conocéis, é involucrados con ellas la de resolver las reclamaciones, que es perturbadora como ninguna para la buena gestión. Sucede, por tal modo, que no es posible examinar los impuestos en sus relaciones mútuas, ni servirse de los unos para el fomento de los otros y para su corrección y mejora en beneficio de la riqueza del país.

Un ejemplo demostrará el partido que puede sacarse de estar reunidas en un solo Centro las funciones á que me he referido, que no podrían obtenerse repartiéndolas entre los varios que hoy lo están. Supongamos una riqueza imponible, que aparece pequeña en el amillaramiento con relación á la gran exportación que revela la renta de Aduanas. Pues ahí existen indudablemente dos fenómenos que no dirían nada correspondiendo á dos centros diferentes: la administración de la contribución territorial y la de Aduanas; pero si se reune en una sola mano, un espíritu investigador apreciará el fenómeno, lo estudiará, indagará de dónde proceden los productos que se exportan, y por este lado hace notar la ocultación en la contribución de inmuebles; al mismo tiempo sabe que la exportación no es posible sin intermediarios, los busca y averigua si es-

tán inscritos en la contribución industrial, dando á conocer esta otra ocultación; luego compara las cantidades exportadas con los datos que tiene de los trasportes en el interior, y de esta suerte procura un nuevo rendimiento al Tesoro.

Por otra parte, se trata de una trasmisión de dominio, y como conoce los efectos exportados, su valor, la cantidad de ellos que se imputa á la unidad de tierra, según el amillaramiento y por su producto bruto infiere la cantidad en que debe evaluarse para el pago del impuesto por la trasmisión.

De la misma manera todos los apremios de las contribuciones se seguirían á la vez por los mismos agentes; y no vale decir que hay que hacer distinción entre contribuciones directas é indirectas, si se tiene en cuenta que las contribuciones directas hay que cobrarlas poniéndose en relación directa con el contribuyente, mientras que en las indirectas es el contribuyente el que hace efectivo el impuesto; y que las unas son más fáciles que las otras. Esto es evidente; pero en punto á estadísticas, todos los impuestos son iguales, porque es necesario que en el momento mismo de recoger los datos se relacionen, se resuman, se analicen y combinen para llegar á conocer el resultado que arroja la totalidad de los ingresos.

Dejemos ya, Sres. Diputados, porque he dicho que iba á pasar como sobre ascuas por toda esta organización administrativa, este primer centro que yo le llamo de investigación, liquidación y recaudación, y pasemos al segundo centro del Tesoro, que debe relacionarse también con el de la deuda. La misión del Tesoro es recoger lo que se recauda, distribuirlo en las necesidades públicas y atender al desequilibrio momentáneo de los ingresos y los gastos. Para lo primero, necesita pequeñas ritualidades, porque su objeto debe ser exclusivamente determinar la aplicación al presupuesto que tiene cada ingreso; para lo segundo, debe tratar no solamente de que no se apliquen los pagos á aquello que no sea lo votado por las Cámaras, sino de que en los pagos mismos no se pase del crédito votado; y finalmente, ha de atender á ese desequilibrio momentáneo de que antes hablé, por medio de las operaciones de Tesorería ó de la deuda flotante, ya que la Caja de Depósitos, que se creó para los de particulares, no puede atender por sí á tales diferencias, y debe, por tanto, adscribirse al centro mencionado.

A propósito de la Ordenación de los pagos, he de añadir que para ultimar la organización actual no debe haber Ordenaciones como las de Guerra y Marina, que funcionan con absoluta independencia de la general del Estado.

Por lo demás, la disposición de los gastos debe estar, como actualmente, á cargo de cada Ministerio por los servicios que le están confiados, porque yo no pretendo suprimir los demás Ministros y que no haya más que uno universal, el de Hacienda.

No; comprendiendo que todos los demás Ministros tienen á su cargo importantes servicios, desde el momento en que se les atribuyen facultades para administrarlos hay que concedérselas para disponer los gastos precisos al efecto.

Al mismo centro del Tesoro debe adscribirse la deuda pública, haciendo una distincion esencial entre lo que se relaciona con las operaciones verdaderamente administrativas de emisión, amortización y pago de intereses, y lo que afecta á la resolución sobre reclamaciones de particulares para el reconocimiento de créditos contra el Estado.

La contabilidad debe ser tal, que no se limite á recoger las cuentas, liquidarlas, sumarlas y examinarlas aritméticamente, sino también bajo el punto de vista legal; y claro está que desde el primer instante tropezamos con la necesidad de reunir en un sólo centro la Intervención general y el Tribunal de Cuentas; porque si se comprendía que existiese el Tribunal cuando representaba á los Cuerpos Colegisladores cerca de la Administración, por cuanto á éstos correspondía el nombramiento de sus Ministros, desde el momento en que son elegidos por el Gobierno, ya no puede haber organización de Hacienda que no atribuya y agregue á un solo centro todas las funciones que á la contabilidad se refieren.

Si tan importante y tan ventajosa sería la refundición en un centro de la investigación, liquidación y recaudación de todos los impuestos, contribuiría muchísimo á la eficacia de esta medida refundir en otro el estudio y resolución de todas las reclamaciones contra los actos administrativos, tanto para que las resoluciones tuvieran unidad, como para descargar de esa función á otros centros, y para resolver, en fin, de un modo más ventajoso para la Administración y para los particulares. No es este el momento de discutir si todas estas cuestiones debieran ir y ser sometidas en definitiva á aquel poder que debía tener toda clase de jurisdicciones y debía estar llamado á resolver toda especie de litigios, porque se me diría que esto valía tanto como trasformar radicalmente nuestra organización; pero aun suponiendo facultades á la Administración activa para resolver esas cuestiones, será siempre necesario recogerlas en un solo centro; para que los otros, descargados de esta función, se ocupen exclusivamente en las que le son propias y naturales. Claro que á ese centro especial de reclamaciones no podrían llegar éstas sino por el intermedio de los otros centros, cada uno de los cuales reuniría y remitiría los datos necesarios para que aquél conociera y resolviera en todos los expedientes de agravios, y tuviera además el cuidado de mantener á los empleados del Estado dentro de los límites de lo legal y conveniente.

Y sobre este punto creo convenientísimo llamar la atención, porque es acaso el excesivo desarrollo de la potestad jurisdiccional lo que tiene perturbada á nuestra Administración, siendo el signo más notorio de esta perturbación el *expediente*. No parecen las oficinas de Hacienda centros administrativos de rentas públicas que van en busca de la riqueza que debe contribuir para compararla con la que contribuye, que se ocupen en aquilatar la demasía de las cuotas y en perseguir los débitos al Tesoro, operando á toda hora sobre los números y siendo su documento principal el estado, sino que son, antes que esto y sobre esto, á modo de tribunales de justicia, pero sin sus garantías, que consumen su actividad escribiendo resultandos y considerandos y fallando con autoridad irrefragable.

Mal tan pernicioso y perturbación tan grande acaso tenga remedio con esa separación de funciones, que permitirá que cada una se destaque en el conjunto con su significación y valor propios, en vez de estar los más importantes, la investigación, la liquidación y la recaudación, las más características

de la Administración, como olvidadas y oscurecidas por el expediente.

He aquí, pues, tan ligeramente expuesta como había prometido, una idea de la organización administrativa, basada en el objeto y fin de la Hacienda y en la necesidad de apreciar en conjunto y en sus mutuas relaciones los efectos de todos los impuestos.

Esta idea, será buena ó mala: mala por proceder de una inteligencia chica, pero buena porque procede de una intención sana; buena ó mala, ella demuestra que sin administración no hay estadística, y sin estadística no puede haber sistema de Hacienda. Así es, que si preguntárais á quien quiera que manifestase la aspiración de hacer Hacienda en España si había hecho algo en administración y en estadística, y os contestase negativamente, debíais decirle que nunca había hecho ni haría nada en Hacienda, y que en vez de recalzar los cimientos ó construirlos de nuevo, si era necesario, para asegurar la estabilidad, se ha entretenido en tapar grietas y boquetes, con lo cual no evitará de ninguna manera la ruina del edificio.

Me restaría ahora hacer aplicación de esta idea á cada uno de los conceptos de rentas que comprende el presupuesto de ingresos; pero si yo me propusiera esto, con razón diríais que no sabíais por qué había empezado prometiendo brevedad, porque para realizar esas tareas necesitaría, no una, ni dos, sino muchísimas sesiones. Pero si no he de entrar en ese estudio completo, lo menos que me podéis permitir es que tome uno solo de los impuestos y trate de aplicar á él las ideas que acabo de desarrollar; porque entonces podré yo decir que, en gracia á la brevedad, no hago con los demás impuestos lo mismo, y generalizaré.

Pues bien; entre los diferentes impuestos que podría tomar por ejemplo para demostrar lo que me propongo, prefiero el impuesto de consumos. Lo prefiero por estas consideraciones: primera, porque ha sido siempre el impuesto más odioso; segunda, porque ahora, más que nunca, hay un movimiento manifiesto en la opinión en contra suya; tercera, porque ese movimiento de la opinión lo acentúa especialmente aquella riqueza que en España tiene más importancia, que es la vitivinícola, á la cual yo dedico alguna atención; cuarta, porque es el que necesita más reformas: quinta, porque es el impuesto en el cual las reformas son más difíciles, y por último, porque en esta tarea modestísima, aun no estando conforme con la base ni con el criterio general que rige en los impuestos, me acomodo á la idea de tomarlos tales como son, y solamente quiero que sean mejor administrados para hacerlos más productivos, y me parece que entre todos los ejemplos que pudiera tomar de impuestos, ninguno sirve mejor á mi propósito que el de consumos.

Pues bien; si quisiéramos definir el impuesto de consumos con una sola frase, podíamos hacerlo diciendo que es *la arbitrariedad*. En él es arbitrario todo: las tarifas, los encabezamientos, la recaudación y la conducta de la Administración.

Desde 1845 en que se implantó, hasta la fecha, todavía no hemos podido enterarnos de si es más conveniente que el Estado administre el impuesto ó que lo administren los Ayuntamientos. En dicho año se dijo que los encabezamientos serían voluntarios para todos los pueblos; y no era extraño que eso hiciera la Administración entonces, porque, falta de práctica en este asunto, natural es que se quedara en libertad de administrar el impuesto por sí misma ó entregarlo á los Municipios, según tuviera por conveniente. Pero, poco duró este sistema; porque en el año 1856 (y será la última cifra que cite, porque con facilidad las equivoco), en el año 1856 se cambió de sistema, se excluyeron de los encabezamientos Madrid, las capitales del litoral y los puertos habilitados. Dudaba ya la Administración si esto le sería conveniente para las capitales de provincia, y declaró para ellas el encabezamiento voluntario, y para los demás pueblos de la Nación el encabezamiento forzoso. Pero más adelante ya se alteró el sistema; se incluyeron en el número de las poblaciones exceptuadas del encabezamiento á todas las capitales de provincia, declarándolo obligatorio para todos los demás pueblos. Posteriormente, se abandonó este sistema, volviendo al de 1856; y dando verdaderamente tumbos, se ha llegado á la situación actual, de que hablaré dentro de un momento.

En suma: hemos tenido, desde 1845 hasta hoy, tres sistemas distintos: según el primero, se declaraban voluntarios todos los encabezamientos; por el segundo, eran voluntarios en ciertas poblaciones, se exceptuaban algunas para ser administrado por el Estado, y en todas las demás se declaraba obligatorio; y finalmente, en el tercero, que es el que rige, el encabezamiento es voluntario en algunas poblaciones y en todas las demás forzoso.

Pero si, como se ve, había arbitrariedad en la adopción de uno ú otro sistema, en la determinación de los pueblos exceptuados era mayor todavía. Unas veces eran exceptuadas las capitales del litoral y los puertos habilitados; otras veces eran las capitales de provincia, los puertos habilitados y las poblaciones que pasaran de 20.000 habitantes; otras veces eran las poblaciones que pasaran de 40.000 habitantes, y más tarde las poblaciones antes mencionadas y las que pasaran de 30.000 almas; hasta que hemos llegado al sistema actual, en el cual quedan exceptuadas las capitales de provincia. los puertos de Vigo, Gijón y Cartagena, y las poblaciones que pasan de 30.000 habitantes. Como veis, la norma aquí es la base de población y la capitalidad; dos ideas que de ninguna manera sirven para la determinación del consumo en ninguna parte.

Se ve que la tendencia es que no administre el Estado este impuesto. Pues con haber dicho que el encabezamiento era conveniente en todos los pueblos, salvo cuando el Estado creyera conveniente administrar directamente el impuesto para evitar el decrecimiento de la renta en algunos pueblos, se habría resuelto lo que se ha tratado de resolver durante tanto tiempo, sin haber llegado á conseguirlo.

Vamos á examinar ahora las tarifas y los encabezamientos, porque lo que menos importaría, después de todo, es que el impuesto lo administrara el Estado ó que lo administraran los Ayuntamientos: lo que más interesaría es que las tarifas ó los encabezamientos se amoldaran á bases fijas, justas é iguales. Vamos á ver cuál es el criterio que rige para la determinación de los derechos exigibles á las especies gravadas. Sirve siempre de base la población, es decir, algo que no puede servir para determinar la variedad de un pueblo con relación á las especies

gravadas, porque es indudable que el criterio que debe regir es el de la imposición de un tanto por ciento del valor de las especies que se consumen en una localidad determinada; y para lograrlo, es necesario abandonar de una vez para siempre ese sistema de tarifas únicas, inflexibles, que rigen para todos los pueblos, y acomodarse á tarifas más flexibles, que partiendo de la base de un tanto por ciento del valor de las especies que se consumen en cada pueblo, varíe en cada uno de ellos con relación á los diferentes accidentes que hacen variar ese consumo.

Llegamos á las bases que han regido en el trascurso del tiempo para fijar los encabezamientos generales de los pueblos; sobre los cuales he de decir muy pocas palabras, al objeto de dejar asentada la grandísima arbitrariedad en que se informan.

Primeramente, en 1845, se tomó por tipo para fijarlos el producto de un trienio ó de un quinquenio de los impuestos antiguos que vino á reemplazar el de consumos; pero como aquéllos eran muy diferentes de éste que se estableció entonces, resultó un cupo arbitrario, y que unos pueblos pagaban mucho mientras que otros pagaban poco. Este sistema continuó hasta la ley de presupuestos de 1881, en que se determinó el consumo medio por habitante de cada una de las especies tarifadas; y esta que era una idea esencialmente buena y que podía haber hecho desaparecer la desigualdad tributaria, y que tenía la ventaja de poder servir de punto de partida para encabezamientos justos á título igual para todos, lo cual daba una grandísima facilidad para determinarlos, porque estaba todo reducido á multiplicar el consumo medio por habitante por el número de ellos, obteniéndose de esa suerte el consumo de la especie tarifada, esa idea no pudo realizarse, porque, como antes decía, el Ministro no tenía datos ni estadísticas en que fundarse.

A fin de regularizar el sistema para lo porvenir, se dispuso además que allí donde se cobrase el impuesto á la entrada de las poblaciones, se pasaran mensualmente á la Administración de la provincia los datos de las especies adeudadas y el importe de los derechos pagados; y tampoco esto se logró, y en vez de haber perseverado en el propósito y en la formación de otra estadística bien pensada, que se ordenó en 1876, todo se desvaneció como el humo.

El estado actual lo determina la ley de 1888, que estableció un tipo máximo de gravamen para ciertas poblaciones, lo cual, si impedía en algo la desigualdad que antes había, puesto que ya un pueblo no podía pagar el tipo que arbitrariamente se le señalara, dejaba sin embargo en pie una gran desigualdad, que consistía en que cada una de dos poblaciones de igual número de habitantes contribuyesen con cantidad diferente por habitante, con tal que no pasase del tipo fijado.

En cambio, se hizo otro grupo de poblaciones el de las menores de 30.000 habitantes, no capitales de provincia ni puertos habilitados, á las que se les señaló un máximum y un mínimum, dentro de los cuales se había de hacer la imposición.

Visto este diverso criterio, ocurre preguntar si el número de habitantes debe ser el regulador del impuesto. ¿Qué autoriza á que puedan contribuir con tipos tan desiguales poblaciones que lo tengan igual, como puede ocurrir entre las capitales de provincia? ¿Y por qué las demás poblaciones han de tener un tipo mínimo, y no se ha de fijar éste á las capitales? Puestos ya en el camino del capricho, es de observar este otro: que unas son las clases de población para determinar los derechos de tarifa y otras para fijar los tipos de gravamen individual, al objeto de determinar los encabezamientos.

Puesto que éstos representan lo que un pueblo debe pagar por consumos, debe hacerse igual clasificación de los pueblos para el efecto de tarifas y para el de los encabezamientos; y si la clasificación que se hace para las primeras es buena, ¿por qué se hace otra para los encabezamientos? Y si la clasificación que se hace para los segundos es la acertada, ¿por qué no se han de acomodar á ella las tarifas? Pero en fin, abreviando ya todo lo que puedo, todavía asombra más lo poquísimo que se recauda en esta contribución; todavía asombra más el gran tanto por ciento que representa la diferencia entre lo que se recauda y lo que se debía recaudar. Pero lo que os va á asombrar todavía más, y sobre lo cual os pido que fijéis un punto vuestra atención, porque en esto de lo que debía liquidarse y lo que se liquida no debía haber diferencia, es que no se liquida lo que debiera liquidarse, y que se puede apreciar con bastante exactitud.

Comprenderéis, Sres. Diputados, que los cálculos que yo he hecho para esto, y que están comprendidos en estos varios pliegos, no intento leéroslos, ni siquiera dárselos á los señores taquígrafos, porque sería mucho abusar también del *Diario de Sesiones*. Se ha hecho el siguiente trabajo: se han clasificado todas las poblaciones de la Nación española por el número de sus habitantes; se ha visto el total de estos, que representan los de cada clase; se ha multiplicado ese total por el tipo medio de gravamen por habitante, respecto de aquellas clases de poblaciones que tienen señalado un máximo y un mínimo, y por el tipo único respecto de aquellas poblaciones que no tienen más que uno. Pues bien; el resultado de todos estos cuatro ó cinco pliegos de números es éste: que lo que debe liquidarse es, en números redondos, 106 millones de pesetas; pero se liquidaron en el año 1889 á 90, 77 millones de pesetas, y en el de 1890 á 91, 82 millones; es decir que han dejado de liquidarse y reconocerse en estos dos años, en uno 29 millones y en el otro 24.

Pues bien, Sres. Diputados, si comparamos ahora la cifra que debía liquidarse con arreglo al criterio que acabo de exponer, que es el de la ley de 1888, ó sean 106 millones, con la que se recaudó el año 1890 á 1891, que fueron 75 millones, y que es muy alta, que no debe pasar de 74, porque la misma Comisión de presupuestos dice que esta es una renta que va en baja, ¿no véis aquí una diferencia de 32 millones, cuando la Comisión de presepuestos ha calculado en 29 lo que se necesita para acabar con el déficit? Pero todavía necesito deciros que esta no es la cuenta; porque como esa organización administrativa, que depende de lo que acabo de indicar, daría por resultado disminuir el tanto por ciento que representa la diferencia entre lo que se liquida y lo que se recauda, todavía habría que acrecentarle; pero, si queréis que no contemos con ello y que se aplique á la diferencia entre lo que se liquida y lo que debía liquidarse el mismo tanto por ciento, todavía quedarían en números redondos unos 30 millones de pesetas, que, como véis, es superior á la cifra que cree la Comi-

sión de presupuestos necesaria para acabar con el déficit.

Pero yo voy todavía más allá. Rebajad de estos 30 millones lo que queráis; no sé si he comprendido en ellos á las Provincias Vascongadas, rebajadlas si queréis; rebajad 2, 3, 4, 5, esos 6 millones de reservas con que os habéis quedado; siempre resultaría una cantidad de muchísima consideración, una cantidad igual, y en todo caso comparable con la que se necesita para acabar con el déficit que suponéis.

Y si esto que digo es con relación á una contribución como esta de consumos; si este resultado se debe, como afirmo, á una buena administración, ¿no véis claramente que este empeño, al parecer tan insignificante, de administrar mejor, puede producir ingresos tales, que sean, no solamente comparables al déficit, sino que sean mucho mayores?

Con esto, Sres. Diputados, queda demostrado aquello que ya decía yo que debiera preverse, aquello que decía yo al comienzo de mi discurso; tenemos una renta de lujo, que ha cambiado de administración y que en malos años, de crisis financieras y agrícolas, se ha desarrollado de una manera portentosa; luego en las demás rentas debe suceder lo mismo, si cambia la administración; y aún con más razón.

Hemos tomado una contribución cualquiera al azar, la que, por varias razones que he indicado, me convenía más, y hemos visto que, con efecto, el cambio de administración puede producir un incremento en la recaudación comparable con el déficit.

Generalizando, pues, á las demás, tengo razón para llegar á la conclusión de que esta tarea modestísima, que consiste en tomar lo que tenemos ahora, sin grandes modificaciones y sin nuevos impuestos ni gravámenes, con sólo manejarlo mejor nos daría más recursos, y en corto tiempo. De manera que aquel problema que antes parecía imposible, de contener los gastos y desarrollar los ingresos, no sólo es posible, sino que tiene solución fácil y pronta.

Con esto he terminado la parte de generalidad de mi discurso, y, si el Sr. Presidente me lo consiente, quedaré en el uso de la palabra para mañana. (*Muy bien, muy bien.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Queda S. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende esta discusión.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de aguas las obras de encauzamiento del río Daró, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva. (*Véase el* Apendice 10.° *al* Diario *número 224*.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Lugo á Friol, de Montroig á la de Tarragona á Castellón, y de La Figuereta al camino de la Juncosa, nombrando respectivamente presidentes á los Sres. D. Manuel Pedregal, Marqués de Mont-Roig y D. Vicente Pérez, y secretarios á los Sres. D. Germán Vázquez de Parga y D. Jerónimo Marín.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Torres Almunia y otros, al dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuesto sobre el artiulado de la ley:

Del Sr. Arías de Miranda y otros, al referido proyecto de ley de presupuestos.

Del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros, al art. 10 del expresad proyecto de ley de presupuestos.

Del Sr. Barrio y Mier y otros, al art. 30 del dictamen nuevamente redactado acerca del mencionado proyecto de ley.

Del Sr. Ochando y otros, al art. 20 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Del Sr. Villanueva y otros, al capítulo único, sección 6.ª, «Ingresos eventuales», estado letra *B*, del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. Ochando y otros, al art. 26 del dictamen sobre el anterior proyecto de ley.

Del Sr. Villanueva y otros, al articulado del precitado dictamen. (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á la Comisión de peticiones, la siguiente

Novena lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el día 11 de Mayo próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el día de la fecha.

Núm. 169. Varios propietarios, viticultores, comerciantes é industriales de la Rioja Alta y Rioja Alavesa, en exposición que dirigen á las Cortes, someten á la aprobación de éstas, varias conclusiones aprobadas en la reunión verificada en Haro, sobre el tratado comercial con Francia, elevación de la escala alcohólica, prohibición de la fabricación de vinos artificiales y otras.

Núm. 170. El Ayuntamiento de la villa de Verdú, provincia de Lérida, solicita que las Cortes se sirvan recabar del Sr. Ministro de Hacienda una orden para que se despachen pronto y con arreglo á derecho los expedientes relativos al reparto de consumos, correspondientes al actual año económico.

Núm. 171. D. Melchor Pérez García, maestro de escuela pública de Granada, solicita se le conceda derecho de pensión ó viudedad á su esposa, según el art. 37 del reglamento de la ley de 16 de Julio de 1887, que concede jubilaciones á los profesores de primera enseñanza, y niega el derecho á las viudas que hubieren contraído matrimonio después de haber cumplido su causante la edad de 60 años.

Núm. 172. Varios vecinos de la villa de Mazarrón, provincia de Murcia, acuden á las Cortes para exponer la situación excepcional por que atraviesan á virtud del despótico proceder del alcalde accidental de dicha villa.

Núm. 173. Varios vecinos de la villa de Rinconada, provincia de Sevilla, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan, con motivo de los perjuicios causados por la última inundación, que el Gobierno de S. M. dicte una ley en que se adjudique á aquéllos una dehesa boyal que posee aquel Municipio, para en sus terrenos edificar una nueva población.

Núm. 174. D. Antonio Heredero y Gonzalo, fundador de la Sociedad «La Cooperativa Agrícola é Industrial», en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas autoricen al Gobierno de S. M. para tomar el total ó parte de las obligaciones emitidas por dicha Sociedad, con cargo á los bienes de propios, y destinando el capital invertido á hacer préstamos á los labradores necesitados.

Núm. 175. La Junta central de todos los pueblos vinicultores de la Rioja Baja, en la provincia de Logroño, reunida en la ciudad de Calahorra, solicita que las Cortes se sirvan adoptar las disposiciones que crean más indispensables para salvar la producción vinícola de la crisis que en la actualidad sufre.

Núm. 176. Los fabricantes de tejidos bastos de cáñamo, lino y yute de la comarca de Cervera del Río Alhama solicitan que continúen los antiguos derechos del arancel.

Núm. 177. El Ayuntamiento y viticultores de la ciudad de Villena, pidiendo protección para sus intereses de la fabricación de alcoholes.

Núm. 178. El alcalde, regidores y juez municipal del pueblo de Ambrona, partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, en nombre de todos los labradores del mismo, y con motivo de la pérdida total de las cosechas, causada por las últimas tormentas, suplican que del fondo de calamidades públicas sean socorridos con alguna cantidad aquellos desgraciados labradores.

Núm. 179. Varios vecinos y labradores de Almería, en exposición que dirigen á las Cortes, suplican que éstas intercedan para que el Gobierno dé las órdenes oportunas al comisario regio y del fondo de la suscrición nacional sean socorridos lo antes posible, para mitigar algún tanto la miseria en que se encuentran con motivo de las últimas inundaciones.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Acerca del proyecto de ley de bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del sitio llamado Cruz de Marchenilla (Sevilla) á Morón. (*Véase el* Apéndice 5.°)

De Lugo á Friol. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Y del kilómetro 456 de la general de Madrid á Cádiz á Algodonales, en la cual se consideran comprendidas varias carreteras ya aprobadas. (*Véase el* Apéndice 7.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para el sábado: Por la mañana, continuación de la discusión de los presupuestos de la isla de Cuba; y por la tarde, los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarto.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **TORRES ALMUNIA**, al art. 6.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

A los cuatro párrafos que el art. 6.° de dicho dictamen comprende, se añadirá lo siguiente:

«Eximirá, modificando al efecto la legislación vigente en la materia, del pago de toda contribución industrial y de comercio, á partir de 1.° de Julio de este año, á los Bancos y Sociedades agrícolas existentes, ó que en lo sucesivo se crearen. Unicamente serán comprendidos en esta excepción aquellas Sociedades cuyas operaciones estén mencionadas en el artículo 212 y reguladas por el art. 217 del Código de comercio.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Fernando de Torres Almunia.=El Conde de Torrepando.=Trifino Gamazo.=Gaspar de Atienza.=Antonio Botija y Fajardo.=Antonio Maura.=Lorenzo Alonso Martínez.»

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**, adición-artículo:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93:

«Artículo... En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.°, párrafo 2.° de la ley de 29 de Junio de 1890, se considerará como crédito del capítulo 6.° de la sección 3.ª del «Ministerio de Gracia y Justicia», la suma de 534.839'14 pesetas, destinadas á la terminación de la penitenciaría hospital del Puerto de Santa María; á la ampliación de la colonia penitenciaria de Ceuta, y al establecimiento de una colonia agrícola penitenciaría para jóvenes delincuentes.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Diego Arias de Miranda.=Trifino Gamazo.=Emilio Nieto.=Alberto Aguilera.=Fermín Calbetón.=José de Garnica.=José Canalejas y Méndez.»

Del Sr. **DUQUE DE ALMODOVAR DEL RIO**, al art. 10:

«El período de crisis porque atraviesa la viticultura española es motivo suficiente á detener el laudable deseo de reforzar los ingresos en el Tesoro público con tributos que directa ó indirectamente sobre ella hubieren de pesar.

Siendo el alcohol artículo de renta en casi todos los países de Europa y algunos de América, no hay que elvidar se impone aquella *sobre el consumo interior*, y con tal título puede sostenerse; pero la exportación de este producto, en sus diversos preparados, no sufre gravamen, sino que más bien es objeto de auxilios en varios países, hasta el extremo de obtener primas de exportación más ó menos enmascaradas.

La destilación española, muy escasa hoy en importancia, tanto en alcoholes vínicos como en los productos de sacarosa ó de féculas, puede ser *necesariamente* muy considerable si los vinos hallan cerradas las fronteras, y las cosechas no tienen otro camino que el del alambique; por esta causa, previendo las consecuencias de nuestras relaciones comerciales con el exterior y estimando inoportuno todo impuesto que aflija la situación de estancamiento del producto de nuestros viñedos, nos oponemos á la tributación de los alcoholes vínicos.

Admitir la igualdad entre los productos de la destilación de los mostos de uva y los producidos por otras materias, no se nos ocurre. Tanto valdría como condenar la primera á la muerte por dar la vida á la segunda, que, rindiendo un producto totalmente heterogéneo de aquéllas en calidad y aventajadísimo en costo, no puede reclamar en justicia igual tratamiento.

Estimamos *indispensable* el renacimiento y desarrollo de la industria destiladora de los vinos, y al efecto proponemos al Congreso la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93, que se redactará en la forma siguiente:

«Art. 10. El Gobierno de S. M. creará un impuesto especial sobre el alcohol, con arreglo á las siguientes bases:

Gravará dicho impuesto todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes ó se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, excepción hecha del que sea producto de la uva ó los residuos de la vinificación, cualquiera que sea el título alcohólico con que se elabore.

Los alcoholes no vínicos, de procedencia nacional y extranjera, pagarán 0'75 pesetas por grado en hectolitro.

El impuesto será recaudado á la salida de la fábrica ó depósito respecto de los alcoholes peninsulares, y en las Aduanas el de los alcoholes de origen extrapeninsular.

La Administración tendrá el derecho de vigilar en todo momento las fábricas y alambiques, á fin de impedir que en los destinados á la destilación de los mostos de uva, entren en caldera compuestos alcohólicos de otras materias.

No será permitido destilar en el mismo local alcohol de uva y alcohol no vínico.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=El Duque de Almodóvar del Río.=Amós Salvador.=Emilio Nieto.=Duque de Tamames.=Gaspar de Atienza.=Enrique de Orozco.=Estanislao García Monfort.»

Del Sr. **BARRIO Y MIER**, adición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición, que se colocará al final del art. 30 del dictamen nuevamente redactado por la Comisión acerca del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el próximo año económico:

«Ninguna de estas reformas, reducciones ni reorganizaciones afectará en modo alguno á las obligaciones eclesiásticas, ni á servicios que se hallen concordados con la Santa Sede.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Matías Barrio y Mier.=Benigno Rezusta.=Enrique Ochoa.=Ramón María Badarán.=Nicolás María Serrano.=Cecilio Gurrea.=Emilio Luanco.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **OCHANDO** al art. 20:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 20 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Se adicionarán los dos párrafos siguientes:

«Igual prórroga se concede para la reclamación á los créditos á que se refiere el apartado segundo de dicha ley, habiendo lugar siempre á declarar la no caducidad de aquellos cuyos poseedores demuestren que desconocían sus prescripciones, y debiendo exigirse en tal caso responsabilidad al Centro ó dependencia que no haya hecho las debidas notificaciones á los acreedores por conducto de los alcaldes respectivos.

»Tienen derecho para acogerse á esta ley los créditos de la época del corte de cuentas pagados por los Cuerpos ó dependencias, por todo su valor en metálico, antes de publicarse la ley de conversión de 7 de Julio de 1882.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Federico Ochando.=Javier Ugarte.=Eduardo Vincenti.=Enrique de Orozco.=Lamberto Martínez Asenjo.=Eduardo Ruiz del Arbol.=José de Castro.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, á la sección 6.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición de los siguientes artículos al capítulo único, sección 6.ª, «Ingresos eventuales», estado letra *B*, del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Sección 6.ª—Ingresos eventuales.—Capítulo único.—Artículo...—Réditos de un millón de pesos, entregado á la Compañía Trasatlántica en cuenta corriente al 6 por 100 de interés, 60.000 pesos.»

«Artículo... Producto de las cantidades que obran en poder del Gobierno, procedentes de la emisión de billetes hipotecarios de 1890...»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Joaquín Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=Antonio González López.=Gaspar de Atienza.»

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 26:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 26 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

El párrafo 2.° se redactará del modo siguiente:

«2.° Los incluídos en la sección 3.ª, «Guerra», capítulo 4.°, para satisfacer pluses de campaña que puedan devengarse; capítulo 6.°, art. 3.°, para pagas de marcha, y capítulo 8.°, art. 3.°, para trasporte marítimo y vestuario.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Federico Ochando.=Javier Ugarte.=Eduardo Vincenti.=Enrique de Orozco.=Lamberto Martínez Asenjo.=Emilio Ruiz del Arbol.=José de Castro.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, adición-artículo:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Artículo... Se autoriza al Ministro de Ultramar para invertir en billetes hipotecarios de la isla de Cuba ó en títulos de la deuda nacional, que mayor garantía y ventaja ofrezcan al Estado, las cantidades que obran en su poder procedentes de la emisión de valores realizada en 1890.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Joaquín Santos Ecay.=Nicolás Mar a Serrano.=Antonio González López.=Gaspar de Atienza.»

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley de bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona, remitido por el Senado, ha estudiado el asunto con el detenimiento que su importancia requiere; y al tomar en cuenta los diversos intereses que favorecen, ha creído conveniente modificar algún tanto este proyecto, sometiéndolo á la aprobación del Congreso, dispuesta á hacer en el dictamen cuantas variaciones se le propongan y estime oportunas, pues tan sólo la guían su deseo de facilitar la terminación de los referidos ensanches, que tan necesarios son para el desarrollo de la vida moderna en las grandes capitales, y el debido respeto al derecho de propiedad.

Inspirada en estos principios, la Comisión cree de su deber proponer al Congreso se autorice al Gobierno de S. M. para que, oyendo al Consejo de Estado en pleno, pueda hacer extensivas las prescripciones de la presente ley á las poblaciones que lo necesiten y se encuentren en condiciones análogas á Madrid y Barcelona.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los ensanches de población de Madrid y Barcelona se regirán en lo sucesivo por la presente ley. Quedará derogada para ambos ensanches la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Las disposiciones de la ley común sobre expropiación forzosa solo podrán ser aplicadas en el ensanche en los casos no previstos por la presente ley, y con el carácter de supletoria.

Art. 2.° Se declaran obras de utilidad pública, sin necesidad de los requisitos que para ello previene la ley de 10 de Enero de 1879, las que se refieren á apertura de calles, plazas, mercados, paseos, desvío de cauces y todas las demás obras que tengan por objeto el desarrollo del ensanche de Madrid y Barcelona.

Art. 3.° Se mantiene la división en zonas del ensanche de Madrid, en la forma actualmente establecida; se llevará cuenta separada de los ingresos y gastos correspondientes á cada una.

Art. 4.° Se consideran legalmente abiertas, como si para ello hubiese concurrido expreso acuerdo del Ayuntamiento sobre apertura é insistencia, todas las calles, plazas ó trayectos parciales en cuya explanación ó urbanización se hayan invertido, hasta la fecha de la presente ley, fondos del presupuesto especial del ensanche. En las mismas condiciones se considerará el llamado foso ó paseo de ronda del ensanche de Madrid, aun cuando en él no se hubiere hecho obra alguna de urbanización.

Para resolver las cuestiones sobre indemnización de terrenos en dichas calles, plazas ó trayectos, se intentará la avenencia con los propietarios, en la forma que se determina en los artículos 19 y 20 de la presente ley; y á este efecto, se les reconocerá á los que cedan gratuitamente la mitad del terreno que el Ayuntamiento haya ocupado para dichas vías, el derecho al interés de un 4 por 100 anual de la cantidad en que resulte valorada la otra mitad, desde que les fué ocupada hasta que se realice la liquidación y pago del importe de la indemnización.

El Ayuntamiento tendrá el derecho de expropiar la totalidad de la finca ó fincas que ocupen parcialmente la calle, plaza ó trayecto cuya apertura hubiese acordado, si los dueños se niegan á ceder gratuitamente la mitad del terreno destinado á estas vías.

También tendrá el Ayuntamiento derecho de expropiación respecto de la parcela edificable de propietario ó propietarios que se nieguen á hacer lo que

sea de interés público ó común de los terratenientes de cada manzana, ya por razón de la regularización de solares, que es de interés general por motivos de higiene, ya por la proporción del área con que cada uno de dichos propietarios debe contribuir á la formación de las vías públicas, y también por cualquiera otra causa que fuese de interés general.

Art. 5.º Para ejecutar obra de nueva explanación ó urbanización de calle, plaza ó trayecto parcial de dichas vías, será necesario el acuerdo de apertura é insistencias, previa la convocatoria y reunión de los propietarios del terreno que se destine á vía pública, con el propósito de resolver acerca de la expropiación, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo á la obra.

Art. 6.º Se considerarán como de interés preferente las obras que tengan por objeto oponer defensas al mar y robarle terrenos; las que sirvan para impedir las avenidas de los ríos, rieras y torrentes, y proporcionen seguridad al mayor número de interesados; las calles, plazas ó trayectos que comuniquen y unan la población antigua con la moderna del ensanche; la construcción de alcantarillas, empedrados y alumbrado en las calles y plazas de las manzanas de casas contiguas á la población del interior y á la parte del ensanche en que se hallen establecidos estos servicios, ó en cuyas calles ó trozos existan edificaciones que comprendan cuando menos una longitud de 200 metros en cada una de las aceras, y todas las demás obras que se propongan establecer algún otro servicio de interés general.

Se podrá conceder igual preferencia á la apertura y urbanización de las vías públicas que propusieran los particulares, si de esta propuesta resultaran beneficiados los fondos especiales del ensanche.

Art. 7.º El Ayuntamiento elegirá cinco concejales que bajo la presidencia del alcalde constituirán una Comisión especial encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche. Formará igualmente parte de esta Comisión un propietario por la asociación ó asociaciones de los mismos que legalmente constituídas existan en Madrid y Barcelona, y tres propietarios del ensanche, que en Madrid será uno por cada zona, elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial en el mismo ensanche. El sorteo se verificará en sesión pública municipal, y no será válida la designación que recaiga en quien durante los seis años anteriores haya desempeñado el cargo de concejal.

La aceptación del cargo de vocal de la clase de propietarios en la Comisión de ensanche incapacita para ser elegido concejal durante los cuatro años siguientes á su desempeño.

Estos vocales no tomarán parte en las deliberaciones referentes á sus propios asuntos, y su cargo será incompatible con cualquiera otro que disfrute sueldo de la Provincia ó del Municipio.

La Comisión de ensanche se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Ayuntamiento, y los concejales que formen parte de ella no podrán ser reelegidos sino cuatro años después de haber desempeñado el mismo cargo.

Art. 8.º Compete á la Comisión entender y proponer al Ayuntamiento en cuantas reclamaciones se produzcan relativas al ensanche; y en todo lo que al mismo se refiera, siendo apelables las resoluciones de la Corporación municipal por el conducto ordinario para ante el Ministerio de Fomento.

Art. 9.º La Comisión propondrá asimismo con la debida anticipación los presupuestos ordinario, adicional y extraordinario del ensanche; informará sobre la cuenta anual; inspeccionará la inversión de fondos, y entenderá en todos los asuntos de personal, alineaciones, obras, construcciones y los demás que son peculiares á su constitución, dando cuenta al Ayuntamiento.

Art. 10. Propondrá, en término de tres meses desde la promulgación de esta ley, pudiendo el Gobierno prorrogarlo por otros tres si existiera justa causa, los medios que considere más adecuados y eficaces para que el Ayuntamiento resuelva en otro plazo igual, de la misma manera prorrogable, todas las reclamaciones sobre indemnizaciones de terrenos y edificios que estuvieren pendientes ó que se entablen en lo sucesivo, ateniéndose rigurosamente para dicha resolución á la prioridad en la ocupación de los mismos por el Ayuntamiento.

En iguales plazos se propondrá y resolverá lo necesario para el desarrollo de las obras de alcantarillado, alumbrado, afirmado, conducción de aguas potables y demás de urbanización.

Art. 11. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del artículo anterior, se contratarán empréstitos cuyo interés y amortización no podrá exceder del 70 por 100 de los ingresos del presupuesto especial del ensanche.

Art. 12. También compete á la Comisión proponer al Ayuntamiento la apertura de calles, y la insistencia en su apertura, debiendo la Corporación resolver en el término de veinte días desde que se le interese.

La negligencia en el cumplimiento de lo preceptuado anteriormente será causa para imponer en cada caso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley municipal, una multa de 125 pesetas á cada uno de los concejales que no estuvieren en uso de licencia ó dispensados del ejercicio de su cargo por motivo justificado.

Art. 13. Para atender á las obligaciones del ensanche se concede á los respectivos presupuestos especiales:

1.º El importe de la contribución territorial que durante treinta años deba satisfacer cada una de las fincas comprendidas en la zona general del mismo, deduciendo en cada año para el Estado la suma por que tributaban en aquel concepto el año económico anterior al en que quedaron comprendidos en las prescripciones de la presente y anteriores leyes de ensanche.

2.º Los recargos ordinarios municipales durante igual período de treinta años.

3.º Un recargo extraordinario de 4 por 100 de la riqueza imponible sobre el cupo de la contribución territorial que satisfagan los edificios comprendidos en el ensanche.

4.º El importe de las parcelas ó terrenos de procedencia municipal que por virtud del plano del ensanche, y con arreglo á las leyes, se han de agregar á solares edificables.

5.º La cantidad anual que de fondos generales del Municipio fije el Ayuntamiento en sus presupuestos para subvenir á las necesidades del ensanche; debiendo tener en cuenta para su cuantía la

importancia de éstas y la situación del tesoro municipal, armonizando entre sí las dos cosas.

Art. 14. El recargo extraordinario será exigible á cada finca durante veinticinco años, desde la fecha en que cada una haya comenzado ó deba comenzar á contribuir por territorial.

El período de treinta años de aplicación del cupo de la territorial á los presupuestos de ensanche de Madrid y Barcelona se contará: para las fincas existentes, desde el día mismo en que termine el período de veinticinco años señalados para los arts. 3.° y 15 de la ley de 22 de Diciembre de 1876; y por las que después de la expresada fecha se construyan, desde que cada una deba tributar por aquel concepto.

Art. 15. Los recursos que se conceden para constituir el presupuesto especial de ensanche de ambas poblaciones, no se podrán afectar como garantía de obligación alguna que no tenga por objeto el inmediato, directo y exclusivo beneficio de la zona del mismo.

Art. 16. El presupuesto y la cuenta anual del ensanche se formarán y aprobarán con sujeción á las mismas reglas que el presupuesto y cuentas municipales generales.

El presupuesto de ensanche reintegrará al general municipal la cantidad necesaria para el pago del personal de oficinas que el Ayuntamiento tenga prestando servicio en el mismo.

Art. 17. Será de cuenta del presupuesto general municipal el entretenimiento y conservación de los servicios y obras de cada calle, plaza ó paseo del ensanche, desde que con los fondos especiales de éste se haya hecho la instalación de los servicios ú obras.

Son siempre cargo de dicho presupuesto general los gastos del derribo de las murallas ó tapias que circundaren la población antigua, los de nuevas murallas ó fosos de circunvalación del ensanche, los de paseos públicos y de ronda ú otras vías generales existentes con anterioridad á la publicación en la *Gaceta* del decreto autorizando el ensanche, y todos los demás que por su naturaleza deban reputarse hechos especialmente en beneficio de la población del interior.

Si la obra fuese de las que redundan tanto en beneficio de la población del interior como del ensanche, fijará el Ayuntamiento la proporción en que deba afectar á los respectivos presupuestos.

Art. 18. Al contratar los empréstitos se podrá emitir tantas series de obligaciones cuantas sean las zonas en que esté dividida la general del ensanche, debiendo invertirse indefectiblemente el producto de cada serie en los gastos de la zona respectiva.

Los ingresos de cada una de éstas responderán especial y exclusivamente al pago de intereses y amortización de las obligaciones de su serie.

Art. 19. Para intentar la avenencia sobre cesión de la mitad de los terrenos para vía pública y proceder á la valuación de la otra mitad, se convocará á todos los propietarios interesados á una reunión que se verificará bajo la presidencia del alcalde ó concejal en quien éste delegue, y á la cual será citada la Comisión de ensanche. La citación á dichos propietarios se hará, no sólo por anuncios oficiales, sino también directamente á los interesados. La Junta de propietarios se constituirá, cualquiera que sea el número de los que concurran, y sus acuerdos unánimes sobre cada uno de los dos puntos de que se trata, una vez aceptados por la Comisión y aprobados por el Ayuntamiento, serán obligatorios para los que no concurran, si consta que éstos ó sus representantes autorizados han recibido la correspondiente citación, y no reclamasen en el termino de tres días.

Art. 20. En el caso de no tener efecto la reunión de propietarios en primera convocatoria por no haber concurrido ninguno, se citará para una segunda, en el plazo de treinta días, observando las mismas formalidades que para la primera; y si tampoco pudiera verificarse aquélla por el mismo motivo, podrá el Ayuntamiento acordar desde luego la insistencia en la apertura de la calle, plaza ó paseo ó trayecto parcial, entendiéndose que no hay avenencia, y se procederá con arreglo al art. 22.

Art. 21. Al aprobar el Ayuntamiento los acuerdos unánimes de la Junta de propietarios sobre los dos puntos expuestos, la Corporación municipal acordará en el mismo acto la insistencia en la apertura de la calle, plaza, paseo ó trayecto parcial de que se trate.

Art. 22. Cuando por falta de avenencia con los propietarios en el caso del art. 4.°, ó en la Junta de propietarios que determina el art. 19, ó por reclamación que se produzca según este mismo artículo, se hubiera de proceder á la expropiación, se incoará por el Ayuntamiento el oportuno expediente, constituyéndolo con el documento que acredite la disconformidad, el nombramiento de peritos que en el mismo documento harán el Ayuntamiento y el propietario, las certificaciones del Registro de la propiedad y demás documentos que ambas partes estimen convenientes; todo lo cual se remitirá al gobernador de la provincia, que lo complementará con los justificantes del importe de la contribución territorial; cuando la indemnización verse sobre edificios, la última escritura del solar ó de la finca que el propietario deberá presentar, y los demás datos que dicha autoridad estime oportuno reunir.

Así ultimado el expediente, se dará vista á los peritos del Ayuntamiento y del propietario, para que formulen sus respectivos dictámenes, decidiendo sobre ellos el gobernador lo que estime justo dentro de los límites que ambos señalen.

Para la valuación gubernativa se tendrá en cuenta, caso de que el propietario se hubiere negado á la cesión gratuita de la mitad del terreno utilizable para vía pública, el valor que la propiedad tuviera antes de resolverse la apertura de la calle, plaza ó trayecto.

Art. 23. Cuando la resolución motivada del gobernador sea consentida por las partes, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia. Esa resolución será siempre ejecutiva; pero si los interesados no la consintiesen, deberá consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad sobre que verse la diferencia, si al Ayuntamiento le conviniere ocupar el inmueble: el interés del depósito corresponde en su totalidad á la parte en cuyo favor se resuelva definitivamente el recurso: y si en la resolución se adoptase una tasacion intermedia, dicho interés se dividirá proporcionalmente entre ambas partes.

Resuelto en definitiva el recurso, el propietario tendrá derecho á percibir el 4 por 100 anual de la cantidad de la tasación, por todo el tiempo que haya tardado en hacer efectivo su importe.

Art. 24. Contra la resolución del gobernador podrá reclamarse ante el Gobierno, y su decisión ulti-

ma así la vía gubernativa, conforme al art. 35 de la ley de 10 de Enero de 1879, procediendo el recurso contencioso-administrativo, según dicho artículo dispone, contra la Real orden que termine el expediente, tanto por vicio sustancial en sus trámites, como por lesión en la apreciación del valor del inmueble expropiado, si dicha lesión representa cuando menos el tercio del verdadero justo precio.

La Real orden que fuere consentida, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 25. Se declara que los que aparezcan en el Registro de la propiedad como dueños, ó tengan inscrita la posesión, así como también el Estado, los tutores y protectores, y las Corporaciones ó personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que usufructúan ó administran, quedan autorizados para ceder la porción de terreno destinado á via pública en el ensanche, en cambio de la condonación de que se hace mérito en esta ley, para convenir en su caso el precio de cualquiera expropiación y para nombrar peritos y practicar las demás diligencias que fueren necesarias.

Podrán, en su consecuencia, celebrar con los Ayuntamientos y con los demás propietarios interesados en el establecimiento de las nuevas vías, todos los contratos que estimen convenientes sobre los particulares relacionados con esta ley.

Si por su edad, ó por otra circunstancia, estuviese incapacitado para contratar el propietario de un terreno, se entenderá el Ayuntamiento con la persona que tenga su representación legal.

Si la propiedad estuviese en litigio, y hubiese el demandante obtenido anotación preventiva en el Registro de la propiedad, el alcalde pasará comunicación al Juzgado ó Tribunal que conozca del asunto, para que se haga saber á las partes la obligación en que están de manifestar ante dicho Juzgado ó Tribunal y en el término de tercer día su conformidad con que se proceda á la avenencia con el Ayuntamiento, según lo preceptuado en la presente ley, ó de someterse á la expropiación forzosa.

Para uno ú otro caso se nombrará por el Juzgado ó Tribunal correspondiente su procurador, distinto de los del pleito, que, representando los derechos reconocidos y presuntos sobre la cosa litigiosa, actuará bajo las instrucciones judiciales en el expediente administrativo y en todas sus incidencias.

Si los litigantes se negasen á verificar la expresada manifestación, ó no estuvieran conformes, se optará necesariamente por la expropiación forzosa con arreglo á los trámites de esta ley; y tanto en este caso como en el de avenencia, no se procederá por el Ayuntamiento á ocupar la finca sin que el resultado de las diligencias administrativas, previo examen del expediente, haya sido aprobado judicialmente, oyendo á las partes y al ministerio fiscal.

Si el pleito terminase por sentencia firme ó por convenio definitivo antes que el expediente de expropiación forzosa ó voluntaria, cesará el procurador judicial en sus funciones, y el Ayuntamiento se entenderá en lo restante con quien resulte dueño de la cosa que fué objeto de litigio, siempre que haya entrado en posesión de la misma.

Cuando no sea conocido el propietario de un terreno, ó se ignore su paradero, le hará saber el Ayuntamiento el acuerdo que haya tomado para formar la plaza ó abrir la calle que haya de ocupar parte de él, por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de la *Gaceta de Madrid*, donde se publicarán dos edictos con treinta días de intervalo.

Si dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del último de estos edictos, nada expusiere ante el Ayuntamiento por sí ó por persona debidamente autorizada, se entenderá que consiente en ceder gratuitamente la mitad del terreno de su pertenencia que haya de ser ocupado para vía pública.

No teniendo el interesado inscrita su finca en el Registro de la propiedad en condiciones tales que la inscripción sea de dominio y eficaz contra tercero, ó siendo de las personas que no tienen libre facultad para vender los terrenos de cuya expropiación se trate, se depositará en la Caja general de Depósitos cualquiera cantidad que deba recibir, y no podrá disponer de ella sino con mandato judicial, previa la seguridad que deba dar, con arreglo á las leyes, á favor de sus menores ó representados, ó de los terceros que puedan presentarse ejercitando cualquier derecho, á pesar de la inscripción del Registro de la propiedad.

Art. 26. Las trasmisiones de la propiedad de los edificios que se construyan en la zona de ensanche, sólo devengarán en favor de la Hacienda, durante los seis primeros años, la mitad de los derechos que correspondan por disposición general, á contar para cada inmueble desde la fecha en que comience á tributar por territorial.

Art. 27. Quedan sujetos á los trámites y requisitos establecidos en la presente ley los expedientes que se hayan de instruir con referencia al ensanche por declaraciones ó resoluciones de los tribunales y de las autoridades gubernativas, dictadas con arreglo á disposiciones anteriores, y que se hallen pendientes de ejecución.

Los expedientes administrativos que estén en tramitación, serán ultimados adaptándolos en cuanto fuera posible á las reglas marcadas en esta ley.

Art. 28. A las empresas y particulares que cedan gratuitamente la totalidad de los terrenos necesarios para una calle, plaza, paseo ó trayecto parcial, costeando además los desmontes, construyendo las alcantarillas y estableciendo los servicios de aceras, pavimento y alumbrado, se les condonará el importe de la contribución territorial y recargos municipales ordinario y extraordinario que hubieran de satisfacer sus fincas en la vía de que se trate, por el tiempo y en la forma que el Ayuntamiento determine, con aprobación del Gobierno.

A los propietarios ó empresas que, cediendo gratuitamente la totalidad del terreno de su pertenencia destinado á vía pública, costearen algunos de aquellos servicios, se les condonarán los recargos ordinario y extraordinario correspondientes á sus respectivas fincas, por el número de años que el Ayuntamiento acuerde.

Al propietario que sólo ceda gratuitamente el terreno para vía pública, se le condonará, en la propia forma prescrita para el caso anterior, el recargo extraordinario, por el número de años que el Ayuntamiento determine, siempre que la cesión llegue á la mitad de lo que le pertenezca en la vía de que se trate.

Art. 29. El Ayuntamiento de Madrid presentará por duplicado al Ministerio de Fomento, dentro del plazo de seis meses desde la publicación de esta ley,

los estudios de alineaciones y rasantes para el plano definitivo del ensanche, tomando por base el anteproyecto aprobado en 1860 y las modificaciones propuestas en 1884.

En igual plazo se presentará á dicho Ministerio para su aprobación las reformas parciales y ampliaciones que en el plano general de ensanche de Barcelona, aprobado en 1857, se hayan introducido y carezcan de aquel requisito.

Aprobados que sean dichos estudios y reformas, oído el parecer de la Junta de construcciones civiles y Sección de Arquitectura de la Academia de San Fernando, no podrán variarse los respectivos planos generales sin oir al Ayuntamiento y á los propietarios á quien interese.

El Gobierno publicará su resolución en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 30. El Gobierno de S. M., oído el Consejo de Estado en pleno, podrá aplicar las disposiciones de la presente ley á las poblaciones que se encuentren en circunstancias análogas á Madrid y Barcelona.

Art. 31. El Ministerio de Fomento, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de esta ley, dictará un reglamento en armonía con las disposiciones que en ella se consignan.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Federico Sánchez Bedoya, presidente.=Rafaél Serrano Alcázar.=El Marqués de Cubas.=Emilio Pérez.=José María Planas y Casals.=M. el Duque de Bailén, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Santa Elena (Jaén), y pasando por la población misma, termine en La Aliseda, utilizando en su recorrido la parte de carretera general de Andalucía que, facultativamente, se creyese conveniente.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Federico Ochando, presidente.=Diego Arias de Miranda.=Genaro de la Parra.=Pedro Pais Lapido.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Miguel Villanueva.=Juan Guerrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga á Morón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga á Morón, ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, en la provincia de Sevilla, que, partiendo del sitio llamado «Cruz de Marchenilla», en el kilómetro 3 de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga, y pasando por la estación del empalme de Morón, termine en esta villa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Arcadio Roda, presidente.=Cándido Ruiz Martínez.=Segundo Varona.=Francisco Aparicio Ruiz.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Emilio Ruiz del Arbol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Lugo á Friol.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Friol, tiene la honra, previo examen de este asunto, de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye er el plan general de carreteras una de tercer orden de Lugo á Friol, pasando por las inmediaciones de la Feria de Costá y Friol, capital del Ayuntamiento, á empalmar con la señalada con el núm. 6 en el plan provincial de Villalba por la estación de Vaamonde á Las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Manuel Pedregal.=Emilio Luanco.=Jerónimo Marín.=El Conde de Estradas.=Juan Francisco Fontán.=Gaspar de Atienza.=Germán Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley para que varias carreteras ya aprobadas se consideren como una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, pasando por Marchena y Morón.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley para que varias carreteras ya aprobadas, se consideren como una sola, que se denominará del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las carreteras de tercer orden, cuyos proyectos de ley se encuentran ya aprobados, y que van:

Del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz á Marchena;

La que, partiendo de este punto, llega á la segunda casilla de la segunda sección de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga;

La que, partiendo de este último punto, va á Morón, y

La que, partiendo de aquí va á Algodonales,

Se considerarán como una sola carretera, tambien de tercer orden, denominada

Del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz (provincia de Sevilla) á Algodonales (provincia de Cádiz) pasando por Marchena y Morón.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Eduardo de Ibarra.=El Marqués de Lombay.=El Conde de Vilana.=Salvador de Torres-Carta.=Cándido Ruíz Martínez.=Guillermo Rancés.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 18 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Minutas de sesiones de la Real Comisión del Trabajo de Inglaterra: comunicación.

Presupuestos de Cuba para 1892-93.=Enmienda al articulado: primera lectura.

Continúa la discusión de la sección 7.ª del de gastos, «Fomento».=Concluye su discurso el Sr. Martínez Campos en apoyo de las enmiendas al capítulo 7.º=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro, negándose á aceptarlas, excepto en la parte referente á la inspección de ferrocarriles, para la cual propone la partida correspondiente en el presupuesto adicional.=Rectificaciones de los señores Martínez Campos y Rodríguez San Pedro.=No se toma en consideración las enmiendas.=Se aprueban los artículos de los capítulos 5.º y 6.º=Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. González López.=Se toma en consideración.=Se aprueban los artículos del capítulo 7.º con dicha enmienda, y los de los restantes capítulos de la sección 7.ª=Adición del Sr. Alvarez Prida proponiendo sieté capítulos más en la sección 7.ª=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Díaz Cañabate.=Rectificación del Sr. Alvarez Prida.=No se toma en consideración.=Adición del mismo señor relativa á la reparación de los puentes destruídos en Matanzas.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Queda retirada.=Adición del Sr. Villanueva.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Adición del señor Crespo Quintana.=La apoya su autor.=Alusión del señor Santos Ecay.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Crespo Quintana, Ministro de Ultramar y Santos Ecay.=No se toma en consideración la adición.

Enmiendas al articulado de la ley: primera lectura.

Presupuesto de ingresos.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Calbetón, primero en contra.=Idem del señor Díaz Cañabate, primero en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende la discusión.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: reproducción de una enmienda.=Nuevas enmiendas: primera lectura.

Presupuesto de la isla de Cuba: enmiendas: primera lectura.

Votación nominal de ayer tarde: adhesión.

Se suspende la sesión á las doce y cinco minutos.

Continúa á las tres y veinte minutos de la tarde.

Descuento sobre haberes de clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Conde de Vilana.

Reproducción de enmiendas del Sr. Calbetón al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

Expediente formado á consecuencia de una multa impuesta por al alcalde de Zumaya por infracción de un bando municipal: reclamación del Sr. Calbetón.

Actitud del Sr. Presidente en el incidente promovido en la sesión del sábado último con ocasión de una pregunta sobre el empalme del ferrocarril de Torralba á Soria con la

---

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedáron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las minutas de las sesiones celebradas por la Real Comisión del Trabajo, de Inglaterra, en los días 11, 15, 16, 17 y 18 de Marzo, remitidas por el señor embajador de S. M. en Londres al Sr. Ministro de Estado, y por éste al Congreso.

Presupuestos de Cuba.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Santos Ecay y otros, al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, que había quedado pendiente en el apoyo de las enmiendas del Sr. Martínez Campos (D. Miguel), al capítulo 5.° de la sección 7.ª, «Fomento» (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Campos continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Resumiré brevemente lo que dije en la sesión de ayer.

El Sr. Ministro de Ultramar, por decreto de 31 de Diciembre último, reorganizó varios servicios de la isla de Cuba, y á consecuencia de esta reorganización introdujo, entre otras reducciones, alguna muy considerable en los créditos destinados al personal de montes y agricultura, minas é industria y obras públicas. Estas reducciones en el personal de obras públicas llegaron hasta el 40 por 100, en el de montes al 26 por 100, y en el de minas al 10 por 100. En el proyecto de ley de presupuestos que presentó el Sr. Ministro al Congreso no se introdujo ninguna novedad en la organización de estos servicios, ni tampoco ninguna nueva reducción de gastos, que realmente no era posible introducir. Se introdujo únicamente una reducción de crédito por el procedimiento de dejar á cargo de las Diputaciones provinciales los servicios de obras públicas y de montes y agricultura tal como estaban organizados. La Comisión ha alterado nuevamente la organización de estos servicios, y ha introducido nuevas reducciones en los gastos y la consiguiente reducción de crédito. Estas reducciones son próximamente de 4.000 pesos en el personal de minas, de 540 en el de montes y agricultura, y de más de 12.000 en el de obras públicas, ó sea en este último ramo un nuevo 20 por 100 además del 40 que ya había rebajado el Sr. Ministro de Ultramar en Diciembre último.

Estas reducciones se han llevado á cabo en el personal de minas mediante la disminución de los sueldos asignados á los ingenieros; en el de montes, donde la reducción es insificante, rebajando igualmente los sueldos de los ingenieros, y aumentando en cambio personal subalterno sin que se sepa el por qué; y en el de obras públicas, donde la reducción es mayor, se ha apelado á un mismo tiempo á los tres procedimientos, á saber: reducción de sueldos de los ingenieros, reducción del número de empleados subalternos y reducción del número de ingenieros, sin que se hayan disminuído los servicios que están á cargo de este personal.

Dije además que los sueldos que desde hace mu-

chos años disfrutan los ingenieros civiles en Ultramar están ajustados á las categorías administrativas que estos mismos ingenieros tienen en la Península. Desde hace más de treinta años, y con arreglo al Real decreto de 1852, que organizó las carreras generales de la Administración civil, se fijaron por Reales decretos, dictados de acuerdo con el Consejo de Estado, las categorías que habrían de disfrutar los ingenieros, según su graduación en el Cuerpo á que pertenecían, sin que hasta ahora hayan disfrutado en la Península los sueldos personales correspondientes á estas categorías administrativas.

Al plantearse estos servicios en Ultramar, que fué en 1866, siendo Ministro de Ultramar el actual Presidente del Consejo, fué precisamente cuando se introdujo en los presupuestos de Ultramar la división, respecto de los haberes del personal, en sueldos y sobresueldos. Los ingenieros civiles fueron entonces destinados á Ultramar con el mismo sueldo personal que disfrutaban en la Península; pero en vez de asignárseles el sobresueldo en la proporción de vez y media el sueldo, se les señaló sobresueldo variable, del triple al cuádruple del sueldo personal; es decir, que el haber total asignado á los ingenieros variaba de cuatro á cinco veces el de la Península, según los cargos ejercidos y puntos de residencia. Algunos años después se modificó esto; se reconoció á los ingenieros en Ultramar la categoría administrativa que les correspondía, según el reglamento de la Península, y aquel haber total á que acabo de referirme, se distribuyó de otro modo, fijando el sueldo personal en consonancia con la categoría administrativa, y el sobresueldo, no de vez y media, sino algo variable según el cargo que ejercieran y el punto en que le ejercieran; pero, por regla general, el sobresueldo era de vez y media, y así ha continuado sin interrupción, salvo un breve período en el cual esto no subsistió en la isla de Cuba, hasta el presente.

En realidad, se introdujo una pequeña reforma por el Real decreto de 10 de Abril de 1891 que dicta reglas para la provisión de vacantes. Por este Real decreto se estableció que los sueldos personales fueran los que correspondían á las categorías administrativas que ya tenían señaladas los ingenieros en Ultramar en conformidad con los que disfrutan en la Península, y que los sobresueldos, sin distinción de cargos y punto de residencia, fuesen siempre vez y media el sueldo en todas las provincias de Ultramar.

Posteriormente, y al introducir el Sr. Ministro de Ultramar las grandes reformas que ha realizado en aquella administración, dictó con igual fecha un Real decreto haciendo extensivo á los ingenieros de minas y montes aquél de 10 de Abril del año 1891, que sólo se refería á los ingenieros de caminos.

De suerte que en este particular no caben dudas: el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar al reformar profundamente los servicios en Cuba, en cuanto se refiere á las categorías, sueldos personales y sobresueldos de los ingenieros civiles, fué precisamente confirmar el Real decreto que sobre el particular había dictado su antecesor.

En aquel Real decreto de 10 de Abril de 1891 se establece además otra condición que está de perfecto acuerdo con algunos artículos del proyecto de la Comisión, es á saber: que cuando un ingeniero ocupe plaza superior á la que le corresponda por su graduación en el Cuerpo, ó por su categoría en Ultramar, no perciba el sueldo ni el sobresueldo de la clase superior, sino únicamente el que corresponda á su categoría personal y efectiva; y que cuando, por el contrario, algún ingeniero sea de graduación superior á la que en plantilla esté asignada á la plaza que desempeñe, no cobre lo que corresponda á su categoría personal efectiva, sino lo fijado en la plantilla y lo fijado en el presupuesto; caso este último en el que, con efecto, se encuentran varios ingenieros.

La Comisión lo ha entendido de otro modo; ha creído que son economías prudentes las que se obtienen rebajando sueldos que vienen disfrutándose desde muy antiguo.

Ahora bien; cierto es que por razón de la penuria del Tesoro y hasta por la conveniencia del servicio, no debe haber excesivo personal en ningún centro; pero no es menos cierto que una de las condiciones por todo el mundo reconocidas como necesarias para que los servicios se realicen bien, es la de que el personal esté bien dotado. Pero la Comisión ha incurrido en una verdadera contradicción: asigna al personal subalterno, lo mismo en obras públicas que en minas é industria, montes y agricultura, los mismos haberes que venían disfrutando desde mucho tiempo atrás; fija los mismos sueldos y sobresueldos que tenía; no ha introducido en esto rebaja, y yo me felicito de ello porque lo creo acertado; pero aquí resulta la contradicción: esos sueldos personales asignados á los ayudantes de obras públicas y de montes y auxiliares de minas, no son los que por su graduación en los respectivos Cuerpos les corresponden en la Península. Se lo he manifestado así privadamente á algún individuo de la Comisión, y me ha contestado que no es exacto. Si insiste en sostener que yo soy el equivocado y que la Comisión está en lo cierto, me veré en la necesidad de pedir que se practique la prueba, esto es, que se traiga cualquier presupuesto de la Península, y que el Sr. Secretario se sirva leer el capítulo correspondiente de los sueldos que tiene asignado ese personal subalterno en la Península.

Repito que la Comisión, dando en esto muestras de verdadera contradicción de espíritu, no ha tocado á los sueldos del personal subalterno, no ha seguido ese principio invariable que supone que se ha trazado, puesto que este personal, que no tenía asignada categoría efectiva en ningún reglamento, disfruta el sueldo y sobresueldo correspondiente superiores á los que según la graduación respectiva les corresponde en la Península.

Pero si el Sr. Ministro de Ultramar está de acuerdo en este punto concreto con lo propuesto por la Comisión, se halla en contradicción consigo mismo; porque á la vez que los presupuestos de Cuba, ha presentado los de Puerto Rico, y en éstos no se ha hecho semejante novedad; es más: ni la Comisión la ha hecho, ni los Diputados de Puerto Rico la consentirían, y en cuanto sus fuerzas alcanzasen se opondrían á una reducción en tal sentido.

Pero todavía hay en el proyecto de la Comisión otra novedad, que aunque no es de trascendencia, es en cierto modo algo de contrariedad para el Sr. Ministro de Ultramar, ó debe serlo, dado lo encariñadísimo que está S. S. con esa idea de las regiones y de la independencia regional, etc., etc.

En el presupuesto vigente, todo el personal de

minas figura distribuído en regiones, especificándose además lo que corresponde á la sección central, limitándose la Comisión á introducir en los sueldos las rebajas que ya he dicho; pero respecto del personal de montes y de obras públicas, en los detalles del trabajo de la Comisión figuran englobados todos estos funcionarios, sin expresarse cuáles son los que corresponden á cada región. Esto era de relativa importancia; porque, como según el mismo proyecto de la Comisión, en su día, que espero que no llegará, han de pasar los servicios á cargo de las Diputaciones provinciales, natural era que quedara trazado en el presupuesto los que corresponden á cada región, como había hecho con todos los Cuerpos facultativos el Sr. Ministro de Ultramar en Diciembre último, y como respecto del personal de minas se hace en el presupuesto que se discute; pero no ha sido así; el personal de obras públicas y de montes, la Comisión lo presenta englobado, mientras que en la enmienda rechazada he tenido yo buen cuidado de ajustarme á la pauta establecida por el Sr. Ministro de Ultramar.

No es menos notable, aun cuando de poca importancia, la variación que la Comisión ha introducido en el personal de montes; es verdaderamente chocante que rebajándose los sueldos del personal facultativo superior, esto es, de los ingenieros, la Comisión pida un crédito próximamente igual al que sin necesidad de estas novedades venía ya establecido. En la enmienda que yo propongo, pido alguna pequeña reducción de la cifra que la Comisión ha propuesto; y esto se explica porque la Comisión, no sé con qué antecedentes, tal vez encontrándolo en algún presupuesto anterior, pero sin fijarse en las variaciones de los servicios, á la vez que rebajaba el sueldo á los ingenieros, se ha entretenido en aumentar el personal subalterno.

Entre las reducciones que ha introducido la Comisión en el servicio de obras públicas, mejor dicho, en el crédito para este personal, figura la supresión de un ingeniero y de gran número de empleados subalternos. Nada dice la Comisión respecto del modo de pagarse los haberes del ingeniero director de las obras del puerto de la Habana, que, según el presupuesto vigente, se pagan con cargo al presupuesto general del Estado, lo cual no ocurre más que en la Habana y Puerto Rico, no en Manila ni en ningún otro puerto importante de la Península; y es circunstancia tanto más notable, cuanto que se trata de una obligación que debía correr á cargo de la Junta local de obras del puerto de la Habana, que ya percibe del presupuesto una subvención no escasa, y que además cuenta con recursos y arbitrios propios. Pero si se entiende que al rebajar un ingeniero, la Comisión lo que ha hecho ha sido considerar suprimido en el presupuesto el sueldo del que desempeña las funciones de director de las obras del puerto, y en ese caso deja el mismo personal para el resto del servicio que el que había dejado el Sr. Ministro de Ultramar en 31 de Diciembre, fácilmente se convencerá el Congreso de que esta dotación, en cuanto al número de ingenieros, es completamente deficiente, y de que el servicio queda en absoluto indotado.

En primer lugar, dada la división en regiones, ha de haber necesariamente un ingeniero en la región Oriental y otro en la Central, ó sea en Matanzas. Descontados estos dos ingenieros, quedan únicamente otros dos, para los siguientes servicios: sección Central: región Occidental, que comprende las provincias de Habana y Pinar del Río, y que tiene además á su cargo la división de ferrocarriles, que comprende cerca de 1.500 kilómetros en explotación; servicio este último que organizado en Cuba como en la Península, ya que las disposiciones que rigen aquí y allí son idénticas, exigiría dos ingenieros de caminos, un ingeniero mecánico, cuatro ó cinco ayudantes y gran número de antiguos comisarios ó sobrestantes de explotación. Pero supongo que para este servicio se asigne un ingeniero; queda otro para la sección Central y para las provincias de la Habana y Pinar del Río; el cual tendrá á su cargo, no sólo el servicio de carreteras, sino el servicio marítimo en aquella costa tan extensa y dilatada, y donde tan difícil es el acceso á los puntos donde están situados los faros. El Congreso comprenderá que realizar todo este servicio con un solo ingeniero es absolutamente imposible; se necesitaría, por lo menos, otro que le ayudase.

Pero todavía resulta más evidente la diferencia en la dotación de este servicio, si se compara con igual servicio en el presupuesto de la isla de Puerto Rico.

El número de ingenieros para la provincia sola de Puerto Rico es de cinco, y ni los representantes de la isla, ni el Ministro de Ultramar, consideran que el número sea excesivo; en Cuba ya hemos visto que hay un solo ingeniero para las provincias de la Habana y Pinar del Río. La misma diferencia que en el personal resulta en el gasto presupuesto; el servicio de obras públicas en Puerto Rico tiene consignados unos 12.000 pesos más que el de la parte de igual servicio que en Cuba corresponde á la división de ferrocarriles y á las provincias de Habana y Pinar del Río; y si para poner en igualdad de condiciones los dos términos de la comparación suponemos por un momento que á los ingenieros de Puerto Rico se les impone la misma rebaja de haberes que á los de Cuba, todavía resultarían 9.000 pesos de aumento en Puerto Rico.

Me parece que estos datos son harto elocuentes; y tengo que añadir que esta conducta de la Comisión forma verdadero contraste con las manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar, benévolamente acogidas por la Cámara, respecto de la realización de ciertas obras en la provincia de Matanzas, respecto á la construcción de dos puentes de hierro, y relativamente á lo que se pide en algunas enmiendas que me parece que han presentado algunos Sres. Diputados, solicitando la consignación de mayores créditos para atenciones de obras públicas. De modo que de una parte se reduce el personal, y de otra se le encomienda mayor y más penoso trabajo.

Como no quiero molestar la atención del Congreso sino lo asolutamente indispensable, doy aquí por terminada la defensa de las tres enmiendas; y si acaso, cuando oiga á la Comisión las razones que tiene para desecharlas, haré alguna brevísima rectificación.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión siente de todas veras no poder deferir á los deseos del digno Diputado Sr. Martínez Campos.

Su señoría, como se ha servido manifestar, con

el celo que pone siempre en la defensa de sus ideas, se dirigió en efecto á la Comisión, insistiendo grandemente en las ventajas de la enmienda, que naturalmente S. S. cree beneficiosa cuando la ha presentado; la Comisión le manifestó los inconvenientes que había para admitirla.

Hay en las enmiendas que acaba de defender S. S. una parte que toca y se refiere directamente á la prestación del servicio público, y otra, la principal, que se refiere á la situación más ó menos ventajosa de los funcionarios que han de prestar ese servicio.

En cuanto á lo primero, consecuente la Comisión con el criterio que viene manifestando en el debate, de prestar oído en lo que está de su parte con la mayor benevolencia á cuanto tenga por objeto mejorar los servicios (aunque limitada, naturalmente, esta aspiración de la Comisión por la situación angustiosa del Tesoro de Cuba), indicó al Sr. Martínez Campos que, introduciéndose en su enmienda una petición de un ingeniero con el objeto de que el servicio de inspección de obras públicas, singularmente en el ramo de ferrocarriles en la isla de Cuba, servicio verdaderamente importante, pudiera estar desempeñado por una persona dedicada exclusivamente á ello, la Comisión no tendría dificultad ninguna en admitir esta parte de la enmienda, no con los desarrollos que para la situación personal del ingeniero encargado de ese servicio de inspección de los ferrocarriles deseaba el Sr. Martínez Campos (porque eso sería entrar en la concesión de ventajas personales, respecto de las cuales la Comisión no puede tener el mismo espíritu amplio de admisión que tiene en los otros ramos del servicio), sino con aquel sueldo, sobresueldo y ventajas que por la categoría del ingeniero que hubiera de ser nombrado para este servicio especial le pudiera corresponder.

De manera que, en esto que toca y se refiere directamente á mejorar un servicio importante en la isla de Cuba, la Comisión manifestó al Sr. Martínez Campos la completa disposición en que se encontraba á admitir su pensamiento. Pero, al lado de esto, la enmienda del Sr .Martínez Campos á lo que se dirige es á mantener á los ingenieros en la isla de Cuba en una situación privilegiada; y á eso es á lo que la Comisión ha dicho que no podía acceder, con gran sentimiento suyo; porque, cuando á todo el personal de la administración pública le ha tenido que imponer reducciones considerables, le era completamente imposible admitir una situación privilegiada para determinados servidores del Estado.

En efecto: la dotación de los ingenieros en la isla de Cuba, lo mismo que su organización, han pasado por muchísimas vicisitudes. Hubo allí sueldos verdaderamente arbitrarios, sin base de ninguna especie; hubo el sistema de encomendar principalmente la prestación de los servicios á los ingenieros militares en nuestras provincias y posesiones de Ultramar, donde, en efecto, prestaron excelentes servicios; hubo la concurrencia de los ingenieros militares con los civiles; y hubo, por fin, la exclusión total de todo ingeniero que no fuese ingeniero civil para prestar estos servicios en Ultramar.

La Comisión no cree que debe entrar en el examen de todos y cada uno de estos sistemas y modificaciones; ha tomado las cosas, pareciéndole bien ó pareciéndole mal, en el estado en que respecto á esos servicios se encontraban las cosas en la isla de Cuba, que era éste: el de exclusión para el servicio de obras públicas de todo el que no sea ingeniero civil. Y no se ha ocupado de las islas Filipinas ni de Puerto Rico, porque aunque la Comisión tenga sobre estos extremos formada su opinión, no podía traer al Congreso dictámenes, ni siquiera aspiraciones, sobre una materia que el Congreso no le había encomendado, relativa al servicio de obras públicas, al servicio técnico ó facultativo de montes y de minas, y de todo lo que puede estar confiado á los ingenieros civiles de todas clases en otros puntos que no son la isla de Cuba.

Por lo que á Cuba se refiere, dada la nueva organización administrativa creada por los decretos del Sr. Ministro de Ultramar, procuró la Comisión atemperarse por completo á ella, no pudiendo menos de sorprenderle lo que el Sr. Martínez Campos acaba de manifestar, de que no lo haya hecho así la Comisión, porque ésta se encontró con que dividida en tres regiones administrativas la isla de Cuba, debía poner al frente de cada una de ellas un ingeniero, y como al propio tiempo había un servicio central, debía poner un ingeniero al frente de ese servicio central, que fuera lazo de unión de las tres distintas regiones de que acabo de hacer mérito. Así hay en el presupuesto cuatro ingenieros.

Esto mismo ocurre respecto de montes y de minas, sino que como el Sr. Ministro había traído englobado el número para estos últimos servicios, la Comisión no tenia más que aceptar la cifra con tal de que se amoldase á esta organización; dejando al Sr. Ministro que haga la distribución, como seguramente la tiene hecha, entre las distintas regiones. En materia de obras públicas, reconociendo la Comisión la necesidad de que este servicio figurase en el presupuesto del Estado, porque antes se dejaba, como notaba el Sr. Martínez Campos, á las Diputaciones provinciales, tuvo que expresar que á esta condición de la división de regiones amoldaba ese servicio, y por esto señaló los lugares en que los ingenieros debían prestar ese servicio mismo.

Hay, en efecto, ese servicio especial de ferrocarriles. Ya acabo de manifestar lo que la Comisión está dispuesta á hacer, y desde luego hace. Yo pido á la Mesa, para no molestar al Congreso después haciendo esta manifestación, que tenga por consignada la adición en el presupuesto adicional, en el ramo de obras públicas, de un ingeniero jefe de segunda clase para el servicio de división de ferrocarriles, entendiendo de esta manera ampliado este servicio con el importe del sueldo y sobresueldo que corresponde á la categoría del ingeniero.

Vamos al servicio de puertos. El Sr. Martínez Campos sabe perfectamente que en el decreto de 31 de Diciembre, á que se ha referido, dictado por el actual Ministro de Ultramar, el servicio del puerto de la Habana, servicio técnico, está encomendado al jefe del servicio central, y la Comisión no tiene más que aceptarlo de este modo.

Por consiguiente, eso no está desatendido. Podrá suceder que dentro de las facultades que tiene el señor Ministro de Ultramar, queriendo adoptar un sistema semejante al que hay en la Península, autorice á la Junta de obras para designar un ingeniero ó proponerle, nombrándolo el Estado y percibiendo su sueldo de los arbitrios que en aquel puerto, como en todos aquellos donde hay Junta de obras especial, se

perciben. Pero este era un problema que no estaba entregado á la Comisión, porque es un servicio especial de la Junta de obras. Tenemos, pues, que en lo que toca á la realización del servicio, hay perfecta claridad, y apenas hay distancia alguna entre lo que propone S. S. y lo que tiene aceptado la Comisión con la inclusión de ese jefe de división ó ingeniero encargado de una división especial formada por los ferrocarriles del Estado.

¿Qué queda, pues? Queda que el Sr. Martínez Campos pretende para los ingenieros que prestan sus servicios en la isla de Cuba, una situación especial grandemente privilegiada.

Esto tiene también su historia. Saben los Sres. Diputados que en la Península existe una organización especial de los Cuerpos de ingenieros civiles, y singularmente del Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, organización á que se ha referido principalmente el Sr. Martínez Campos, y que S. S., que conoce todo muy bien, conoce desde luego mucho mejor que ninguna otra cosa.

Aquí esos ingenieros tienen asignadas, dentro de su Cuerpo, sus respectivas posiciones: pasan de ingenieros segundos á ingenieros primeros, á ingenieros jefes, etc., con su sueldo perfectamente determinado también; pero para los fines, para las necesidades de jerarquía puramente administrativa, aunque en rigor no era indispensable que se hiciera, se declaró que cada uno de esos ingenieros, para las relaciones que hubiera de mantener con los otros empleados del Estado en los distintos servicios en que con ellos se rozan constantemente, tendría, por asimilación, una cierta categoría administrativa, y al propio tiempo que ingenieros serían, desde este punto de vista de la categoría administrativa, oficiales de Administración, jefes de Negociado, jefes de Administración, etc. En el decreto, en la disposición en que esa asimilación se estableció, disposición dictada á este sólo efecto, se dispuso que los ingenieros tendrían esa categoría administrativa, pero sin alteración en su sueldo ni en ninguno de los derechos que con el sueldo se relacionan. En la asimilación no había dificultad ninguna, porque eso no costaba dinero al Estado, puesto que los ingenieros no habían de tener en la Península más sueldo que el que les corresponda según la clase á que pertenecen en el Cuerpo. Pero van los ingenieros á Ultramar; gozan, por el hecho de ir á Ultramar, de lo que gozan todos los empleados y funcionarios, singularmente del orden civil: el sueldo que disfrutan en la Península, aumentado en vez y media por el sobresueldo, y la diferencia entre el real fuerte en Ultramar y el real de vellón en la Península; es decir, que un ingeniero que aquí cobra 4.000 pesetas, cobra, por el hecho de ir á Ultramar, 10.000; pero lo de la categoría administrativa concedida á título de las relaciones oficiales con los demás empleados, que en la Península se reduce á una mera categoría administrativa, se ha convertido allí en un aumento de sueldo; y así es que el ingeniero que debía cobrar 10.000 pesetas por el hecho de estar en Ultramar, toma su segunda naturaleza y goza un sueldo de 3.500 ó 4.000 pesos. Esto es lo que nosotros hemos corregido, sin que sea de nuestra incumbencia examinar si se ha corregido ó no en otras partes. Habrán hecho bien ó habrán hecho mal; pero no estamos discutiendo lo que sucede en Fernándo Póo, ó en Filipinas ó en otra parte cualquiera, porque lo que discutimos es la organización en Cuba.

Los Sres. Diputados han escuchado con el interés con que lo hemos hecho todos, por distintas razones, el debate que aquí hubo sobre la reforma de la ley de clases pasivas, ó por mejor decir, sobre la estricta aplicación de los principios y leyes vigentes en materia de clases pasivas enfrente de clasificaciones, bien ó mal hechas, que pudieran afectar á los Tesoros de Ultramar. Allí, una de las cosas que se establecieron como principio, con la brillantez y vigorosa elocuencia con que lo hace todo el Sr. Ministro de Ultramar, fué que los derechos que el Estado hubiera de satisfacer no se midiesen por razones de accidente; que todos los funcionarios que aspirasen al goce de un haber pasivo sobre las Cajas de Ultramar, tomasen por base su carrera propia y no las mejoras ó ventajas que accidentalmente obtuviesen, pasando de su carrera propia á disfrutar asimilaciones, categorías ó jerarquías en la carrera administrativa; porque se había observado que esa era una puerta sumamente ancha para abrir ciertas derivaciones poco convenientes en las arcas del Tesoro.

Y este principio allí sostenido para ese efecto tuvo también expresión en el proyecto de ley de presupuestos que estamos discutiendo, traído por el señor Ministro á la Cámara y aceptado plenamente por la Comisión. Dice así en su art. 36:

«Desde 1.º de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina que los que taxativamente se hallan señalados en las respectivas plantillas á los cargos que desempeñen y empleos de que estén en posesión.»

Nosotros decimos: el empleo de que está en posesión un ingeniero es el de ingeniero de primera ó segunda clase, ingeniero jefe de primera ó segunda, ingeniero inspector, pero no el de la categoría que tenga en la Península aquel empleo á que esté asimilado, porque ese no es empleo. Y como, en resumidas cuentas, no cabe entre el criterio del Sr. Martínez Campos y el de la Comisión otra cosa más que la determinación de las ventajas que hubiera de tener un empleado del orden civil en Ultramar, nosotros hemos mantenido el sobresueldo de Ultramar correspondiente al empleo efectivo que á cada ingeniero corresponde, y no el que correspondería á esa otra segunda manera de ser considerado el ingeniero como dependiente de la Administración general del Estado, con sueldos que realmente producen (sólo por esta distinta aplicación de una ú otra consideración que merezca el ingeniero, según la enmienda del señor Martínez Campos, aun descontada una disminución de 450 pesos que introduce en uno de los ramos á que esto alcanza, que es el de montes) un total aumento, por esto de goces personales, de 8.715 pesos; cifra bastante para que la Comisión hubiera tenido que detenerse.

Pero el Sr. Martínez Campos acusa de inconsecuencia á la Comisión, porque dice que la Comisión no ha adoptado igual criterio en lo que se refiere al personal subalterno, porque en el personal subalterno se mantienen otras diferentes categorías.

Creo que si hay alguna diferencia, será una diferencia bien pequeña, que de seguro afectará al presupuesto en muy corta cantidad. Pero, en efecto, la Comisión ha dejado al personal subalterno en el

goce de los sueldos que actualmente tienen, por la razón sencillísima de que ese personal subalterno es aquél que tiene encomendados constantemente los trabajos más penosos, los trabajos de campo, porque es el que está inmediatamente sobre las obras. La Comisión hubiera querido apurar al céntimo todo género de economías; pero ahora, lo mismo que cuando se trataba de establecer descuento del 20 por 100 sobre todos los sueldos, descuento del cual se exceptuó á los sueldos pequeños con beneplácito después de la Cámara, la Comisión ha entendido que era mejor que esa excepción se extendiese á otros muchos sueldos, muy inferiores á 800 pesos, porque le parecía que aquí ya la economía implicaba, no la reducción de ventajas, sino la miseria verdaderamente dicha. Y por esta consideración, y por ser tan pequeña la diferencia que había en uno y otro caso, ha dejado al personal subalterno en el goce de las obvenciones de que venía disfrutando. Pero es de advertir que en ese personal no se trataba de diferencias de sueldo tan considerables como las de los ingenieros, según que fueran considerados en una ú otra categoría; diferencias tan considerables que en el personal hubieran producido un aumento de 7.815 pesos sobre un total de 60.000 y pico de pesos; es decir, que no se trataba de diferencias tan considerables, que hubieran dado por resultado el que en un presupuesto de material de obras públicas, esto es, de la cantidad efectivamente gastada para servicio del Estado de 150.000 pesos, se gastaran en personal 46.150; porque tratándose de esto, antes de autorizar el gasto en personal director, no en obreros, no en mano de obra, sino en personal director, 46.150, para ejecutar una obra que importa 150.000, antes de autorizar la inversión en personal director del 33 por 100 del importe de la obra, me parece que debía detenerse la consideración del Congreso y de la Comisión, á fin de que no resultara tan caro un servicio relativamente tan pequeño. Porque, ¿quién de nosotros que construyese un edificio que representase 150.000 duros, daría á su arquitecto 46.000 y pico de pesos, creyendo que ejecutaba un acto de verdadera administración, y no un acto de verdadera prodigalidad?

Quede, pues, sentado que la Comisión procedió con aquel detenimiento que un estado tal de servicios demandaba, y que en rigor, en lo que á los mismos servicios se refiere, no la han separado verdaderas diferencias del Sr. Martínez Campos, sino pura y sencillamente en lo que toca á las ventajas personales de los ingenieros que sirven en la isla de Cuba, que por dignos de respeto y por merecedores de encomio que sean, no se puede admitir que al pasar á Cuba obtengan esas cuádruples y esas quíntuples ventajas de que acabo de dar cuenta al Congreso, esperando que las tome en consideración.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Repetiré que yo no he pedido aumento, que yo en esas enmiendas pido disminución de lo existente; sólo que la Comisión pretende con éxito seguro que la baja sea de 12.000 pesos en obras públicas, y yo pido que no sea más que de 6.000.

El señor presidente de la Comisión, al terminar, ha dicho algo que necesita rectificación indispensablemente, y argumentaré con sus propios razonamientos. Pues si es excesiva la cantidad de 46.000 pesos en personal para 150.000 en material, ¿por qué la Comisión se ha quedado tan corta y no ha bajado todavía otros 40.000? Por lo demás, no es exacto lo que ha dicho, ni yo sé qué idea tendrá el Sr. Rodríguez San Pedro del servicio de obras públicas, por más que por sus antecedentes tenía medios de conocer bien este servicio. ¿Cree el señor presidente de la Comisión de presupuestos que los ingenieros no prestan otro servicio más que el de construir obras nuevas? Pues hay ingenieros que no construyen ninguna obra nueva, y, sin embargo, prestan excelentes servicios. Además, no es exacto que la consignación de material sea de 150.000 pesos. El Sr. Rodríguez San Pedro ha tomado un número del presupuesto, pero no todos. Ha tomado lo asignado para conservación y reparación de carreteras y para estudios y obras nuevas, que son 150.000 pesos; pero á estos 150.000 pesos hay que agregar otros 50.000 para reparación de los puentes de Matanzas, según indicación de S. S. en la sesión de ayer, y además 40.000 pesos para navegación, 149.000 para material de navegación y 16.000 para reparación de edificios. Así se debe echar las cuentas.

Y no es esto solo. ¿Por dónde el sueldo de los empleados ha de representar un tanto por ciento módico del importe del material del servicio? Eso podría en todo caso ser exacto en un servicio especial de construcción; de ninguna manera en un servicio general. ¿No tienen más servicios los ingenieros que la construcción de obras nuevas? ¿Y la conservación de las antiguas? ¿Y la vigilancia de los faros, que en gran número están colocados á lo largo de las dilatadas costas de la isla? Pues esto también ha de tenerse en cuenta para tomarlo como dato en esa regla de tres que para este efecto de la discusión ha inventado el Sr. Rodríguez San Pedro.

Respecto de lo que S. S. ha dicho de que los ingenieros no salen al campo, está S. S. en un error; porque tienen más movilidad que los subalternos y salen al campo quizás más que los subalternos. Esto además de que aun cuando algunos no salgan, prestan en el gabinete servicios tan dignos de estima como los de campo.

Tampoco es exacto que el personal subalterno tenga sueldo inferior á 800 pesos, porque los tiene hasta de 1.750; por lo tanto, no me parece tan exigua la partida que se aplica á este personal; y entiéndase bien que con esto yo no pretendo que se castigue tal partida, antes al contrario, me agradaría que se aumentara.

Ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro que yo me he ocupado del bienestar de las personas y no de las mejoras del servicio. No hay tal cosa; yo lo que he pedido es que se conserve la actual situación del personal, y en esto creo que el servicio gana, á no ser que S. S. entienda que no es ocuparse del bien del servicio pedir que no se perjudique al personal y que se le conserve en la situación que tiene; porque yo entiendo que una de las reformas más esenciales que se han de hacer en el servicio es dotar bien á los funcionarios que le han de desempeñar y no mermar sus asignaciones.

Dice S. S. que las categorías asignadas á los ingenieros lo fueron así como por accidente. Está S. S. en otro error; lea S. S. la ley y los reglamentos, y se

enterará de cómo fueron señaladas esas categorías y cómo se dejó en suspenso el darles lo que por esas categorías les correspondía hasta que las circunstancias lo permitieran.

También ha dicho S. S. que aquí no debíamos ocuparnos de Puerto Rico ni de Filipinas. Es cierto; pero si yo he hablado de eso, ha sido para mostrar la contradicción que había entre lo que se hacía en aquellas islas y lo que ahora se quiera hacer en Cuba. Y he hecho la comparación con Puerto Rico para marcar bien la diferencia que hay en las plantillas de personal que fija la Comisión.

Ha citado también S. S. la reforma de la ley de clases pasivas votada no hace mucho tiempo; pero entre lo que yo propongo y lo que por aquella ley se dispuso no hay contradicción ninguna, como S. S. pretende. Un artículo de aquella ley, que no recuerdo ahora cuál es, se refiere á un caso distinto: al caso de un funcionario militar ó de la carrera judicial ó de otra cualquiera de Cuerpo de escala cerrada, que pase á ocupar un destino *fuera de su carrera*, como es el de gobernador civil ú otro análogo, en cuyo caso la ley establece que no le sirvan para la clasificación los servicios prestados en este último destino.

En cuanto al art. 36 de la ley de presupuestos que discutimos, ya he dicho que está de acuerdo con lo que yo sostengo; que está completamente de acuerdo con el Real decreto de 10 de Abril de 1891 dictado por el Sr. Fabié, y que está también de acuerdo con ese artículo el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 dictado por el propio Sr. Romero Robledo, en el cual se establece que el ingeniero que ocupe una plaza superior á las que correspondan á su categoría en el Cuerpo, no perciba el haber de la plaza.

No necesito rectificar más.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es claro que al decir yo que la cantidad consignada en el capítulo de personal para el servicio de obras públicas resultaba relativamente grande enfrente de las cantidades del servicio en sí mismo, es á saber, las de material, no he querido decir que hubiera de ajustarse á esta sola consideración numérica la organización de un servicio de esta especie; pero no me podrá negar S. S. que en todas las cosas humanas el éxito debe estar en proporción del esfuezo; y como el capítulo de personal representa, bajo este punto de vista, el esfuerzo, si el éxito que de él se espera resulta muy pequeño en proporción de ese mismo esfuerzo, no está bien equilibrado el servicio. Y no disminuye esta consideración lo que el Sr. Martínez Campos se ha servido señalar bajo el punto de vista de las cifras destinadas á material en lo tocante á lo que puede ser nuevas construcciones, reparaciones y conservación de unas ú otras obras del Estado, porque si á la construcción nos referimos, entonces la observación que yo he tenido el honor de hacer, resultará mucho más abrumadora, porque para obras de nuevas construcciones, apenas si hay presupuesto en la isla de Cuba.

En efecto, el capítulo relativo á carreteras da para estudios y nuevas construcciones nada más que 50.000 pesos. Enfrente de estos 50.000 pesos, y si á esto sólo se atiende, calcule S. S. lo que serían los 46.150 pesos que importa el personal destinado al servicio del Estado en el ramo de ingenieros y agentes facultativos. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Haga S. S. el mismo cálculo para el presupuesto de la Península.) Podremos estar mal en la Península, y seguramente lo estamos bajo ese punto de vista; porque si la iniciativa particular no viniera á realizar un progreso en las obras públicas, lo que es con lo que ha hecho el Estado no estaríamos muy adelantados. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Está S. S. en un grandísimo error; el Estado ha hecho mucho.) Podré estarlo; pero yo entrego esto á la conciencia del país. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: No es cuestión de conciencia; es cuestión de hecho.) Es cuestión de conciencia y de apreciación. Ponga S. S. al lado de las obras ejecutadas por el Estado los miles de kilómetros hechos por la iniciativa particular en los ferrocarriles... (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Y resultará una cantidad infinitamente pequeña en las obras debidas á la iniciativa particular. Su señoría desconoce las obras públicas que hay en España. Es necesario estar enterado.) Pero las estadísticas demuestran lo contrario.

Decía, pues, y no valen interrupciones, porque las interrupciones no dan la razón... (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Tampoco la dan los argumentos falsos). Ni tampoco el deseo de que una cosa suceda para que esta suceda; decía, pues, que bajo el punto de vista de las nuevas construcciones, encontraríamos una dotación de personal infinitamente superior á la que una organización racional puede dar de sí.

Pues para conservación, que también requiere personal facultativo, aunque no exige conocimientos tan altos el conservar una carretera como ejecutar una obra nueva; para este servicio de conservación, que no requiere grandes conocimientos facultativos, tenemos 100.000 pesos en el presupuesto de la isla de Cuba. Y en lo tocante á la cifra de navegación marítima, diré que tiene poca cantidad á disposición de la inteligencia de los ingenieros, porque es para pagar vigías, torreros, aceite y material de faros y cuanto se pueda ocurrir; pero lo que es para puertos, construcciones verdaderamente hidráulicas, como no sea para los puertos de la Habana y Santiago de Cuba, todo lo que hay para obras nuevas, reparaciones y limpieza de puertos son 15.000 pesos.

En esto, el importe para material es efectivamente el de un Estado completamente incipiente, mientras que el personal tiene una organización que yo respeto, pero tampoco tenemos necesidad de llegar á una cifra exagerada por los sueldos y retribuciones de los funcionarios que lo componen. Ese es mi argumento. En cuanto á si hacen vida de campo los ingenieros, no he entrado en eso, ni siquiera lo he querido indicar; lo que creo es, que el personal subalterno es el que está más constantemente en el campo, sin que niegue que los ingenieros presten también servicio de campo. Pues, es claro, ¿cómo harían sus estudios si no tomaran datos en el campo que les sirvieran de base en sus trabajos de gabinete? No niego eso; lo que digo es, que el que más está en el campo, y es natural que suceda así, es el personal subalterno, porque los que representan la inteligencia superior no están ocupados en las faenas mecánicas. (*El Sr. Villaverde, D. Enrique*: ¿A qué llama S. S. personal subalterno?) Sin duda yo estoy

equivocado en todo; pero no es S. S. quien ha de juzgar de eso; quien ha de juzgar es el Congreso. (*El señor Villaverde, D. Enrique*: Tengo tanto derecho como S. S. á manifestar mi opinión.) Yo no tengo para qué discutir eso, porque no es partida del presupuesto la ciencia de S. S.; S. S. lo sabe todo, y no se equivoca. (*El Sr. Villaverde, D. Enrique*: Me equivoco algunas veces; pero S. S. se equivoca ahora.) Pues quédese S. S. con su equivocación, y déjeme á mí con la mía.

Decía, pues, que yo no negaba que los ingenieros tuvieran que prestar su servicio también en el campo; pero afirmaba que el servicio del personal subalterno es necesariamente de campo, mientras que el de los ingenieros es más bien de gabinete.

Después el Sr. Martínez Campos, y este es el punto de la cuestión, porque todo lo demás son meros accidentes y escaramuzas, decía que no solicitaba aumentos en las dotaciones, que lo que quería era que se mantuviesen las categorías para el efecto de la dotación; porque si bien en la Península no habían servido para ese fin, este era el objeto que tenía la clasificación de las categorías, para que, cuando hubiera desahogo bastante, pudieran los ingenieros llegar á tener el sueldo, no por el servicio de ingenieros que prestan ni por la clase á que pertenecen, sino por esa categoría administrativa á que aspiraban. Pues por ahora no ha sucedido eso en la Península; no han llegado á obtener esa mejora en los sueldos. En esa cuestión, los que prestan servicios en Ultramar deben tener la misma ventaja que los demás funcionarios civiles que van á Ultramar, es decir, la mejora del real fuerte por el sencillo; pero mientras en la Península no se convierta en efectivo lo que hoy es puramente nominal, dado el estado del Tesoro de Ultramar, el cobro con arreglo á esas categorías que aquí son nominales, no lo podía proponer la Comisión al Congreso, porque sería el mantenimiento de una cosa que aquí no cuesta dinero al Estado y allí sí le costaría; y como aquel Tesoro no está mejor que el de la Península, nosotros no podemos consignar lo que consideramos como una verdadera prodigalidad.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Aplique el señor Rodríguez San Pedro esa regla de proporcionalidad al servicio de inspección de ferrocarriles, que por manifestación suya va á dotarse con un ingeniero en el presupuesto, y resultará que como para el material de ferrocarriles no se destina nada, y para personal se fija algo, este algo, en relación con cero, da un coeficiente de proporcionalidad infinito. Esa es la manera de razonar que ha tenido el Sr. Rodríguez San Pedro. No tengo más que decir.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, no se tomaron en consideración las enmiendas.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 5.° y 6.°

Leído el 7.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. González López. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 217.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tratándose de un nuevo faro que se ha establecido, al que hay que dotar del personal subalterno correspondiente, la Comisión admite la enmienda del Sr. González López.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, se tomó en consideración, pasando á formar parte del capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 7.° con la enmienda del Sr. González López, y no habiendo quien pidiera la palabra, fueron aprobados los dos artículos de que consta.

Sin discusión lo fueron también los artículos correspondientes á los capítulos 8.° al 12.°, último de la sección.

Dióse cuenta de una adición del Sr. Alvarez Prida al presupuesto de gastos de esta sección (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 218*), y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: La adición que acaba de leerse tiene por objeto llevar del presupuesto adicional al ordinario servicios que se relacionan con la instrucción pública, con los montes y con las obras públicas. Realmente, me bastaría reproducir las razones que expuse en el día de ayer apoyando adiciones de índole análoga á la presente, puesto que con ellas, como con aquellas sucedía, se trata de llevar del presupuesto adicional al ordinario servicios que la Comisión ha entendido que debía incluir en el primero.

A las razones que en el día de ayer expuse, he de añadir hoy una que, en mi concepto, debió tener en cuenta la Comisión para no incluir los servicios á que esta adición se refiere en el presupuesto adicional, sobre todo con la autorización que se concede al Sr. Ministro para que de acuerdo con las Diputaciones provinciales, pueda encomendar todos ó parte de los servicios que se incluyen en el presupuesto adicional, á esas Corporaciones populares; porque, una de dos: ¿se trata ó no se trata de servicios que revisten carácter general, y que, por tanto, deben figurar en el presupuesto ordinario, ó es que por su índole cabe que se encomienden á las Diputaciones provinciales?

En este último caso, me parece que la Comisión ha desconocido, y ha desconocido también el Sr. Ministro de Ultramar, lo que compete á esa clase de Corporaciones, en lo que se relaciona con los servicios que tienen á su cargo, y es la facultad de organizarlos; facultad de que se verían privados en el indicado caso, puesto que tendrían ya un molde del cual no podrían salirse con la asignación determinada para el personal y material que en el presupuesto se consigna.

Por estas razones y por las que expuse ayer en apoyo de otras adiciones análogas á ésta, espero que la Cámara se servirá tomar en consideración la adición que acabo de apoyar.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Siente muchísimo la Comisión no haber podido convencer al Sr. Alvarez Prida de las razones que la asisten para haber formado estos dos presupuestos: el presupuesto ordinario y el presupuesto adicional. No basta tampoco á S. S. que la Cámara se haya pronunciado en sentido favorable á la Comisión, al desechar las adiciones que SS. SS. pretendieron se hicieran en la sección 2.ª, «Gracia y Justicia,» y en la sección 6.ª, «Gobernación.»

La única razón nueva que S. S. ha aducido hoy para solicitar que por la Cámara se admita la adición que se discute, después de haber rechazado las otras dos, ha sido la de que, por si acaso pasan en su día los servicios aludidos á las Diputaciones provinciales, éstas los han de regularizar.

Y S. S. lo ha dicho: con arreglo al art. 6.° del proyecto de ley, estos servicios pasarán, *de acuerdo* con las Diputaciones provinciales, etc., etc.; por tanto, no ha llegado el caso que S. S. ya quiere prever; cuando haya concluído el ejercicio próximo, entonces las Diputaciones provinciales, puesto que ha de ser *con su acuerdo*, si aquello se lleva á efecto, regularizarán estos servicios; pero por este año, lo mismo da que figuren en el presupuesto ordinario, que en el adicional, porque van á correr á cargo del Estado. No tiene más que decir la Comisión.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: La adición responde en primer término á dejar sentado el principio; y el principio es, que deben figurar en el presupuesto ordinario todos aquellos servicios que son de carácter general.

Por lo demás, yo desearía que la manifestación que acaba de hacer el Sr. Díaz Cañabate fuera una realidad en lo que se refiere al presente año, puesto que sus palabras claramente expresan el concepto de que efectivamente durante el año económico á que se refiere la ley, las Diputaciones provinciales no van á tener á su cargo estos servicios. ¿Es esto? (*El Sr. Díaz Cañabate hace signos afirmativos.*) Pues entonces no hay necesidad de discutir más, siempre que se deje á salvo el principio de que no se consignen en los presupuestos adicionales servicios que deben figurar en los ordinarios.»

Leída nuevamente la adición, no se tomó en consideración.

Se leyó una enmienda del Sr. Alvarez Prida sobre reparación de los puentes destruídos en Matanzas. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esta enmienda fué presentada por el Sr. Alvarez Prida en la ocasión en que el Sr. Ministro de Ultramar manifestó al Congreso las desgracias ocurridas en la ciudad de Matanzas, y la Comisión ha acudido á esas desgracias, según he manifestado ayer, haciendo la adición correspondiente; y como la enmienda del señor Alvarez Prida, lo mismo que el deseo de todos los Sres. Diputados de Cuba, y del Gobierno, no tiene otro objeto que reparar lo más urgentemente posible las desgracias causadas por las inundaciones, y este objeto está satisfecho, la Comisión no puede admitirla, y espera que el Sr. Alvarez Prida, reconociendo así las cosas, comprenda que no hay motivo para sostenerla.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: En realidad, la adición que nos ha comunicado ayer el señor presidente de la Comisión, hecha en la sección de Fomento, consignando la cantidad de 50.000 pesos para atender á la reparación de los puentes destruídos en la ciudad de Matanzas, hace innecesaria la enmienda presentada por mí, y que acaba de leerse, por más que entienda yo que la suma consignada para tal objeto, es insuficiente. Cuando presenté la enmienda fijando la cantidad de 80.000 pesos para construir los puentes de Matanzas, había tenido en cuenta proyectos que hace algunos años se habían estudiado con relación á este mismo asunto, calculando, y no con exageración por cierto, que se necesitaría la indicada suma, si la obra había de realizarse en condiciones de que no fueran arrollados los puentes por la corriente de las aguas, con la frecuencia con que lo han sido los construídos hasta ahora.

Dispuestos como lo han estado el Sr. Ministro y la Comisión á atender cuanto fuera necesario á la urgentísima necesidad en que Matanzas se encuentra, hasta el punto de que hubieran llegado á consignar en el presupuesto la cantidad fijada por mí en la enmienda, no he de insistir en que se acepte, sabiendo como sé que la cantidad fijada responde á noticias trasmitidas desde Matanzas al Sr. Ministro.

Entiendo, sin embargo, que con los 50.000 duros consignados no habrá bastante para construir puentes colgantes de hierro, que serán los únicos que podrán poner á Matanzas en condiciones de que no tenga que lamentar de nuevo desgracias como la que hoy la aflige; pero confío en que si esa cantidad no basta, en los próximos presupuestos habrá de consignarse lo necesario para que los puentes se construyan en condiciones de verdadera solidez.

Retiro, pues, la enmienda; pero al hacerlo, entiendo que cumplo un deber de gratitud hacia el Ministro y la Comisión, dándoles en mi nombre y en el de los habitantes de Matanzas las gracias más expresivas, por la consignación de 50.000 pesos hecha en el presupuesto para construir los destruídos puentes de dicha ciudad, atreviéndome á asegurarles que los matanceros guardarán para S. S. una gratitud que no se borrará jamás.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En realidad, la Comisión, si bien estima las gracias que le da el Sr. Alvarez Prida, no las merece; quien las merece es el Sr. Ministro de Ultramar por su iniciativa. En efecto, el Sr. Alvarez Prida lo ha dicho: el Sr. Ministro de Ultramar en la comunicación natural que ha tenido con la Comisión, y ésta secundándole, hubieran llegado á toda la cifra necesaria para que quedase cubierta esta atención; porque tratándose de socorrer á nuestras hermanas las provincias de la isla de Cuba, no tenemos otro límite que el de la posibilidad para satisfacer la necesidad que allí se experimenta; pero, como acaba de manifestar S. S., el dato oficial facultativo es, que se necesita una cantidad menor de los propios 50.000 pesos consignados ahora en el presupuesto; y como el deseo del Sr. Ministro, el de la Comisión y el del Congreso entero, era atender aquella necesidad, hemos puesto una cifra superior al dato facultativo, é importa que esto quede consignado, porque el dato facultativo es aún menor de la cantidad consignada para llenar esta necesidad.

Pero, ante todo, nuestro propósito es llenarla del modo más conveniente. Este es el deseo significado por el Sr. Ministro de Ultramar, y así lo ha entendido la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada la adición del Sr. Alvarez Prida.»

Leída otra adición del Sr. Villanueva (*Véase e*

Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*), y habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: Responde esta enmienda al deseo de que continúe un servicio que ya se había establecido en 1890; de suerte que, con relación al presupuesto vigente, aun cuando no conforme á las modificaciones que en él se han introducido por Reales decretos, no representa absolutamente aumento alguno de gasto. La cuestión es pequeña, y estriba en resolver si hay ó no necesidad en aquel país de que el Estado intervenga, bajo alguna forma, en lo relativo á la contratación de efectos públicos y comerciales, que se realiza en cantidad considerable.

Si se tratase de una provincia tan cercana á Madrid como Barcelona, es muy posible que los firmantes de la enmienda, recordando que en Barcelona no existe con carácter oficial una Bolsa de comercio, no hubiésemos pedido lo que ya en el presupuesto anterior se estableció; pero como está tan distante la Habana, y como fuera de la que proponemos, no hay ninguna otra forma para que el Estado preste su sombra á la contratación de efectos públicos, creemos que por 1.000 pesos más ó menos no debe quedar desatendido un servicio de esta naturaleza; porque hay algo en todo lo que á aquel se refiere que traspasa los límites del interés meramente particular. Si el Gobierno encuentra otro medio, que lo aplique; entretanto, ahí queda consignado nuestro deseo. Y si la Comisión cree que no puede admitir la adición, yo lo siento muchísimo; pero como no se trata de un gasto nuevo, sino de la repetición de un crédito consignado anteriormente, ruego á la Cámara que la tome en consideración.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Efectivamente, la partida á que se refiere el Sr. Villanueva, existía, no en el presupuesto vigente, sino en el de 1890-91; pero ningún inconveniente ha producido la modificación de ese presupuesto, y el servicio propio de la contratación de efectos comerciales, más que públicos, se verifica grandemente en la Habana como en otras ciudades de la isla. El Sr. Villanueva ha recordado á Barcelona, que es un emporio mercantil de primera importancia, y precisamente allí se verifica la contratación no sólo de efectos industriales, mercantiles, etc., sino de efectos públicos de importancia, y se cubre esa atención por los mismos que acuden ordinariamente á aquel centro.

En Madrid mismo, sabe S. S. que existe al lado de la Bolsa oficial, un establecimiento llamado vulgarmente el Bolsín, donde también se costea todo por los mismos que á él concurren, y aun pudiera decirse lo mismo de la Bolsa, puesto que se exige un derecho de entrada que satisfacen los que á ella acuden, y que constituye un verdadero ingreso con el que se atiende á su sostenimiento.

No hay, pues, verdadera necesidad de este gasto por parte del Estado.

Hay otro punto de vista que ha indicado S. S., y que tiene realmente mucha importancia, que es la intervención que puede convenir al Estado en los actos de contratación que en centros semejantes se verifican; pero esto es una cosa completamente distinta del presupuesto. El Sr. Villanueva sabe muy bien que por la reglamentación de las Bolsas, singularmente por los preceptos del Código de comercio extendidos en su aplicación á las provincias de Ultramar, la tendencia moderna es que las Bolsas sean establecimientos sostenidos por los particulares, lo cual no excluye la reglamentación de esas operaciones impuesta por el Estado. De manera que las funciones del Estado, aun cuando son necesarias, son independientes de la manera material de sostenerse con unos ó con otros recursos estos centros de contratación; y esta función del Estado, que es lo que, según ha dicho S. S., constituye el principal propósito de su enmienda, quedará satisfecha de una manera plena y acabada, sin necesidad de consignación ninguna en el presupuesto, por el uso de las facultades que á la autoridad pública corresponden en materia de contratación de efectos de esta naturaleza. Este es el motivo por el cual la Comisión no puede acceder al restablecimiento de esta partida en el presupuesto, por más que por sí sola no significaría grandes gastos; pero, en realidad, no responde á verdaderas exigencias del servicio público.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: En efecto, la tendencia moderna, la aspiración, es que las Bolsas tengan carácter comercial particular; pero una cosa es la tendencia y otra la realidad. No dudo tampoco que acaso no tarde muchos años en realizarse esa tendencia; pero mientras tanto, convendría mantener ese pequeño crédito, consignado en 1890 para hacer eficaz la intervención del Estado, ya fuera por medio directo, ya por el auxilio prestado según más convenga, ya bajo otra cualquier forma.

En cuanto á la Bolsa de Barcelona, si bien es cierto que no tiene carácter oficial, y que á pesar de eso se practican en ella operaciones comerciales sobre efectos públicos de grandísima importancia, no se negará que está mucho más cerca de Madrid, á donde se puede acudir para todo lo que necesite revestir carácter oficial; y, además, también allí se ha echado de menos esto mismo que yo pido; y me parece que ha de haber numerosas peticiones en el sentido de que se conceda carácter oficial á aquel centro. Y por lo que á Madrid se refiere y á la existencia del Bolsín que S. S. citaba, no quiero recordar, porque aún están muy recientes, algunos hechos y disgustos á que han dado lugar las relaciones de ese centro particular con la Bolsa oficial.

Todo esto revela que al lado del interés particular, que es el que se mueve en esas operaciones de índole mercantil, hay un interés del Estado por lo que se refiere no sólo á la contratación de los efectos públicos, sino á la forma y garantías de todo lo que afecta interés público, interés que hay que defender de una manera ó de otra. Una vez establecida en la Habana una Bolsa, la índole misma de los servicios que realizase haría que se sostuviera, como ocurre aquí; pero lo difícil es empezar, ya lo sabe S. S.; una vez abierto el centro de contratación y establecido el servicio, fácilmente se encontrarían los recursos para sortenerle; pero hay que favorecerle y ayudarle al principio.

No quiero extenderme más acerca de esta enmienda, porque veo que la Comisión está resuelta á rechazarla; pero ahí queda consignada la aspiración de los que la hemos firmado.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En la actualidad, se presta el servicio sin consignación ninguna, porque son efectivamente dos cosas muy distintas: una es la existencia material del establecimiento y otra cosa es la función que ese establecimiento realiza bajo la inspección de la autoridad pública.

Esto es lo que pasa en Barcelona; todo está allí perfectamente constituído; tiene su sindicatura, etc. Se pretende, en efecto, darla un carácter oficial; pero no porque el Estado sostenga ni pague absolutamente nada, sino para que las operaciones que allí se verifiquen, en caso de discusión, tengan carácter oficial en las cotizaciones y en todos los efectos del orden civil y mercantil, que conoce perfectamente el señor Villanueva, y que son cosa completamente distinta del mantenimiento de la institución por el Estado. Así, pues, costeadas ó no por el Estado, adoptado uno ú otro sistema para sostener las Bolsas, el orden de sus eperaciones es común; y una de las condiciones de sus operaciones es la publicidad, por lo cual puede el Estado á todas horas pedir que se le remitan los datos de la cotización, y con ellos ejercitar aquella inspección que es verdaderamente necesaria.

Por lo demás, reconociendo el Sr. Villanueva que hoy existe la tendencia al mantenimiento de las Bolsas por sí mismas, y siendo esto lo que hoy ocurre en la Habana, no hay necesidad de retroceder en el camino ya recorrido, en conformidad con esa tendencia.»

Se leyó otra adición á la sección de «Fomento,» presentada por el Sr. Crespo Quintana y otros (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 224*), y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Crespo Quintana tiene la palabra para apoyar la adición.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Yo deploro muchísimo que la Comisión no se haya servido aceptar esta enmienda. Responde á un interés que es común para todos los representantes de Santiago de Cuba, porque se refiere á una necesidad sentida desde hace muchos años en aquella población, que carece completamente de medios permanentes para surtirse de aguas potables. Es verdad que hay allí un acueducto; pero está en tan malísimo estado, que en sus cañerías deterioradas se interrumpe frecuentemente el paso de las aguas.

El Ayuntamiento de aquella capital formó hace ya tiempo un presupuesto, calculando el coste á que pueden ascender las obras de construcción de un nuevo acueducto; pero careciendo en absoluto de recursos para emprenderlas, está en suspenso una construcción tan beneficiosa para los intereses generales.

En varias ocasiones, el Sr. Portuondo y otros representantes de Santiago de Cuba han hecho presente al Gobierno esta necesidad, y en todas ellas se nos han dado esperanzas de que sería atendida; pero hasta ahora no hemos visto la realización de esas promesas. Entretanto, Santiago de Cuba sigue sufriendo las consecuencias de este estado de cosas y los frecuentes conflictos ocasionados por la falta de aguas, que colocan á la población en situación cada vez más crítica. De aquí la necesidad de atender lo antes posible á este servicio; porque aquella capital está amenazada de verse en un día quizás próximo privada por completo de aguas potables.

El Sr. Santos Ecay, que ha sido alcalde de aquella población, puede ampliar con más datos y antecedentes las observaciones que me he permitido hacer á la Comisión, y yo me limito ahora á rogarla, así como al Sr. Ministro, que atendida la poca entidad de la suma que se propone consignar, y tenidas en cuenta las razones que brevemente he tenido la honra de exponer, se sirvan aceptar esta enmienda.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Agradezco mucho á mi querido amigo el Sr. Crespo Quintana la alusión que se ha servido dirigirme; porque ella me brinda ocasión de apoyar también con breves frases la adición que con el Sr. Crespo Quintana y con otros dignísimos compañeros, he tenido el honor de firmar.

Se trata de atender con esta adición á una necesidad que con carácter de la mayor urgencia se siente en la población de Santiago de Cuba: á la necesidad de realizar de un modo ú otro las obras de conducción de aguas á aquella población, obras que han de redundar en beneficio de aquel vecindario.

La población de Santiago de Cuba cuenta, en efecto, con un acueducto construído por iniciativa particular, que es deficientísimo. El Sr. Portuondo, ingeniero autor del proyecto que trata de realizarse, ha tenido ocasión de estudiar y comprobar, que el existente no satisface hoy día las exigencias del consumo público. La población de Santiago de Cuba, á cuyo frente, como alcalde, he tenido el honor de encontrarme recientemente, todos los años por esta época, que se llama de sequía, sufre verdaderamente sed, porque se interrumpe la circulación de las aguas por las cañerías de aquel viejo acueducto; y la población se ve obligada á hacer pozos artesianos en medio de las calles para surtirse de agua, que por no ser potable, sirve para otros usos domésticos, y apela á las aguas depositadas en aljibes y los pozos para satisfacer la sed.

Encontrándose el Ayuntamiento de aquella población en una situación económica difícil, porque tiene una deuda que asciende nada menos que á 400.000 pesos, y no teniendo recursos con que satisfacer holgadamente sus más apremiantes necesidades, ni crédito para levantar fondos, es de absoluta necesidad que el Estado acuda en su auxilio.

A esto ha obedecido la adición que hemos tenido el gusto de firmar los representantes de aquella provincia, á fin de que el Estado, haciendo un sacrificio, por más que la situación no parezca muy favorable para ello, conceda esa cantidad que nosotros solicitamos de 150.000 duros, abonables en tres años, ó bien la que al Gobierno de S. M. le sea posible, para que el Ayuntamiento, con esta garantía del Estado, pueda arbitrar recursos con que realizar obra tan importante.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Los Sres. Diputados de Santiago de Cuba reconocerán con facilidad que es imposible que en el presupuesto del Estado figure el importe de todas las obras provinciales y municipales de aquella isla. Grande es, sin duda, la necesidad de la población de Santiago de Cuba, por lo que hace al abastecimiento de aguas; pero de seguro que si entrásemos en este

camino, habrían de invocarse ante el Gobierno central y para las cargas del presupuesto general de la isla de Cuba, necesidades no menos apremiantes.

El Sr. Crespo Quintana ha recordado que él y sus compañeros de representación, han obtenido de los Gobiernos promesas y palabras de consuelo que luego no han podido traducirse en hechos. Esta imposibilidad era natural, desde el instante que no hubiera créditos en el presupuesto del Estado, pero en el presupuesto actual, afortunadamente, si no en términos suficientes para cubrir esta necesidad, hay medios bastantes para atender en lo posible á este género de obras. En los nuevos impuestos que hoy ha de cobrar el Estado, y han de acabar por ser percibidos por las Diputaciones provinciales, queda el 25 por 100 de su total importe para subvencionar obras provinciales y municipales, y yo, por mi parte, si continúo en este sitio, y espero que el que me suceda haga lo mismo, teniendo en cuenta la necesidad que han invocado los Sres. Diputados que han usado de la palabra, les ofrezco tenerla en cuenta, en primer término, para que, dentro de esa cantidad del presupuesto destinada á subvencionar obras provinciales y municipales, se atienda preferentemente al restablecimiento del acueducto de la ciudad de Santiago de Cuba.

Me parece que esta no es una promesa vaga, sino que está acompañada de eficacia y de medios para hacerla efectiva. No puedo determinar la cuantía, porque depende de lo que produzcan los impuestos nuevos, y porque naturalmente tendrá que entrar en concurrencia la obra de que se trata con análogas reclamaciones para satisfacer necesidades de otras localidades; pero, por mi parte, repito, ofrezco á los Sres. Diputados que preferentemente tomaré en cuenta la necesidad de Santiago de Cuba y subvencionaré esa obra hasta donde sea posible. Espero que estas palabras satisfarán á los Sres. Diputados.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Me levanto con el doble objeto de dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar en nombre de los representantes de Santiago de Cuba, y muy especialmente en nombre de la capital de aquella provincia, con cuya representación me honro. Agradecemos mucho los buenos deseos de S. S., y yo abrigo la esperanza de que sus promesas habrán de realizarse (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tenga S. S. esa seguridad) tan pronto como las circunstancias lo permitan y se conozca el resultado de la recaudación de los impuestos que en lo sucesivo han de estar á cargo de las Diputaciones provinciales. Mucho nos satisfacen las palabras de S. S., porque revelan un buen deseo que sin duda alguna habrá de traducirse en resultados prácticos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No solamente se ha de cumplir la promesa en los términos que he dicho, sino que va más allá de lo que ha entendido el Sr. Crespo Quintana.

Sin necesidad de esperar á conocer el resultado de los impuestos, tan pronto como la ley de presupuestos sea ley, y yo tenga tiempo suficiente para enterarme de las reclamaciones de esta índole que puedan formularse ante el Ministerio de Ultramar, sobre el resultado eventual, destinaré una cantidad proporcional que sea verdaderamente una subvención cierta para empezar la construcción de esas obras.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Doy de nuevo las gracias á S. S., con tanto mayor motivo cuanto que no esperábamos que su promesa fuese hasta donde S. S. acaba de indicar. Nuestra gratitud es muy sincera por la resolución que S. S. piensa adoptar según acaba de manifestarnos, y me siento repitiendo, que el pueblo de Santiago de Cuba le quedará muy reconocido por la bondad con que ofrece atender y con que mira sus necesidades el Sr. Ministro.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: He pedido la palabra únicamente para adherirme á lo manifestado por el señor Crespo Quintana, y para manifestar en mi nombre y en el de la población de Santiago de Cuba nuestra gratitud al Ministro de Ultramar, por la oferta que acaba de hacer.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Crespo Quintana, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión dos enmiendas. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Leído el presupuesto de ingresos (estado letra *B*), y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra el Sr. Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, acabáis de votar la totalidad del presupuesto de gastos, cuya cifra asciende á 21 millones y pico de pesos; y si unimos esta cifra con la que arroja el presupuesto adicional que la Comisión ha presentado al Parlamento, y que indudablemente ha de correr la misma suerte, es decir, ha de ser aprobado por el mismo, tendremos que, según los cálculos del Gobierno y de la Comisión, los gastos del presupuesto general de la isla de Cuba durante el año económico de 1892-93 ascenderán á 22.454.000 y pico de pesos.

Aceptadas, pues, estas cifras como verdaderas y exactas, hechas ya por parte de distinguidos individuos de estas minorías, compañeros queridos nuestros, las observaciones que acerca de las mismas han tenido por conveniente y les han parecido más oportunas, creo que para la discusión del presupuesto de ingresos es preciso partir de la absoluta exactitud y sinceridad con que la Comisión y el Gobierno han redactado el presupuesto de gastos, toda vez que éstos, salvo alguna circunstancia extraordinaria que no puede prever el hombre, habrán de contenerse dentro de la mencionada cifra. Esta base, que es esencial para la discusión de un presupuesto de ingresos, me ha de servir para el desarrollo de la sencilla tesis con la que tengo que molestaros en la mañana de hoy. Esta tesis es la siguiente: que los ingresos que pueden obtenerse con los impuestos actualmente vigentes, dan una cantidad bastante mayor que la necesaria para cubrir los gastos que acaba de votar el Congreso, aun añadiéndose á éstos los que votaremos dentro de pocos momentos, consignados en el presupuesto adicional; y demostrado por

mí esto á la Comisión, como consecuencia indeclinable é ineludible, será preciso que desaparezcan todos aquellos nuevos tributos que en este presupuesto se consignan; porque es un axioma en materias financieras, que no es posible gravar ni hacer tributar á los pueblos, sino en tanto en cuanto estos gravámenes sean necesarios á la satisfacción de las necesidades á que el Estado atiende en cada una de sus diversas manifestaciones.

Para demostrar mi afirmación, no necesito más que tomar en la mano los datos oficiales que existen en la Secretaría de este Congreso, y que son los que constan en la liquidación definitiva del presupuesto de 1890-91, que está aún hoy vigente por autorización. Esta liquidación arroja en favor del presupuesto de 1890-91 una recaudación líquida, deducidos ya todos los premios de cobranza, de 25.350.000 pesos en cifras redondas; y añadiendo á esta suma los gastos de cobranza, que ascendieron por las contribuciones directas á 200.000 duros y por otros servicios á una cantidad insignificante, pero que, en fin, debe tenerse en cuenta, y es la de 25.000 pesos, resulta que la liquidación del presupuesto de ingresos de 1890-91, sumadas estas cifras, arroja la de 25.725.000 pesos. Si esta cantidad se ha recaudado con los impuestos vigentes, y si en cambio el presupuesto de gastos, que ascendía á 25 millones y pico de pesos, ha sido rebajado por el Gobierno y la Comisión á 22.400.000 y pico, existe entre la cifra de gastos actual y la cifra de ingresos recaudada durante el ejercicio económico de 1890-91 una diferencia de 3 millones y pico de duros, ¿por qué, pues, la Comisión establece ó parte de la hipótesis de que puede existir déficit, y que éste ha de ser compensado y cubierto con los nuevos ingresos que trae á la aprobación de la Cámara?

La única razón que la Comisión tenía para creer que el presupuesto de ingresos del año 1892-93 no podría producir 25 millones y pico de pesos con los impuestos actuales, á pesar de haberlos producido en el año 1890-91, la única razón, repito, que tenía la Comisión para creer esto, es que el tratado con los Estados Unidos ha inferido una herida mortal en los impuestos de carga y descarga, y otra que, si no es mortal, es por lo menos de gran consideración para los intereses del presupuesto antillano, en una de sus más preciadas rentas, en la de Aduanas. Este hecho estaba ya descontado por todos los españoles: sabíamos todos los españoles que desde el momento en que se hiciese un convenio comercial con los Estados Unidos, en virtud del cual los productos de esta poderosa República entraran casi libres de derechos en las islas de Cuba y de Puerto Rico, la renta de Aduanas había de sufrir un gran déficit en el presupuesto. Digo mal: he dicho todos los españoles, y me he olvidado de que hubo un español feliz, felicísimo, que no participaba de esta opinión, y este español feliz era el Sr. Duque de Tetuán, el Ministro de Estado, que decía á S. M. la Reina Regente, nada menos que al Jefe supremo del Estado, al darle cuenta del tratado con los Estados Unidos, en el preámbulo del Real decreto, lo siguiente: «Imposible sería para España el otorgar la reciprocidad exactamente, y así lo ha reconocido el Gobierno norteamericano al admitir como bastantes nuestras concesiones, *que por fortuna no han de trastornar los presupuestos de aquellas islas*, ni inferir perjuicios á nuestra producción general.»

Pero en fin, hecha esta excepción pequeña del Sr. Ministro de Estado, que en acto tan baladí como el dar cuenta á la Reina del tratado con los Estados Unidos decía que éste no había de producir efecto ninguno visible en el presupuesto de la isla de Cuba, todos los demás españoles estábamos conformes en que la baja había de producirse; y, efectivamente, hemos nosotros acertado y se equivocó de medio á medio el Sr. Duque de Tetuán.

Pero aceptando este hecho, como no tengo más remedio que aceptarle, aceptando también por consiguiente sus consecuencias, que son las de que se han disminuído de una manera ó de otra fuentes de ingresos del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, creo, sin embargo, que con los cálculos hechos por la Comisión, con la apreciación en cifras que ahora voy á leer, se demuestra de una manera concluyente que no es preciso atender á la creación de nuevos impuestos, sino que con la reforma de algunos de los existentes basta y sobra para que no exista déficit en el presupuesto de 1892-93.

Pláceme, porque esto siempre es grato, y más en un Diputado que se dirige á queridos compañeros y amigos suyos, como son los que forman parte de la Comisión de presupuestos, pláceme decir aquí solemne y públicamente que los cálculos y previsiones de la Comisión de presupuestos son exactos en su mayor parte, y que si de algo pecan es de que son deficientes ó bajos. Un peligro grave, gravísimo, que existe sobre todo en presupuestos que, como los españoles, ordinariamente suelen estar desnivelados; el peligro grave que existe, tanto en los Gobiernos como en las Comisiones, es el de que éstas, involuntariamente quizá, hagan cálculos exagerados y poco exactos para lograr que aparentemente, ó en los números al menos, desaparezca el déficit cuando los presupuestos tienen que presentarse á la deliberación y aprobación de las Cámaras. De este peligro ha huído concienzudamente la Comisión, y ya digo que empiezo tributándole por esto un merecidísimo elogio.

En la sección 1.ª dice la Comisión que calcula como producto del impuesto de derechos reales un millón de pesos.

Los ingresos ascendieron en 1890-91 á 875.000 pesos en cifra redonda. El aumento de 125.000 pesos sobre lo recaudado real y positivamente en el año 1890 á 1891, obedece, sin duda, á las reformas que en el impuesto de derechos reales se introducen y que se consignan en el articulado del proyecto de ley; reformas con las que se estima que se podrá obtener ese aumento. Habrá de discutirse más tarde, cuando nos ocupemos de los impuestos reformados y nuevos, de las variaciones que en éste la Comisión consigna en el articulado del proyecto de ley; mas, por el momento, acepto la cifra de un millón de pesos, como cálculo muy aproximado, quizá un poco bajo, que la Comisión hace del rendimiento del impuesto de derechos reales.

El producto de la contribución sobre las fincas urbanas está calculado en 1.314.777 pesos, cuando en el año 1890 á 1891 esta contribución produjo 1.600.000 y pico pesos, pico que se aproxima tanto á la centena de millar, que bien puede decirse que la contribución produjo 1.700.000 pesos. La baja que la Comisión hace en este capítulo de la sección 1.ª se funda en que ella, de acuerdo con el Gobierno, ha

rebajado el tipo contributivo desde el 16 al 12 por 100; pero me parece que el cálculo es sumamente bajo, porque la cifra de 1.700.000 pesos es líquida, están de ella deducidas todas las cantidades que por gastos de cobranza se han satisfecho al Banco Español de la Habana, encargado de administrar esta contribución, mientras que en la cifra de 1.314.777 pesos están incluídos los gastos de cobranza que en el articulado del proyecto de ley imponéis á los contribuyentes. Así es, que habida consideración á que la cantidad obtenida en el ejercicio de 1890 á 1891 es líquida, y la que ahora fijáis es una cantidad bruta, creo que sin inconveniente de que se os pueda tachar de optimistas podríais haber llegado en vuestro cálculo hasta 1.500.000 pesos.

En la contribución sobre las fincas rústicas no hay diferencia alguna.

El subsidio industrial, de comercio, etc., lo calculáis en 1.350.000 pesos, cuando lo recaudado en 1890 á 1891 ha sido de 1.320.000 pesos, cifra redonda, y eso que habéis creado un impuesto que va á gravar fuertemente á las más poderosas industrias de allí, pero que necesitan también la mayor libertad de acción para el desenvolvimiento de la riqueza de la gran Antilla: á las Sociedades ferrocarrileras, pues subís el tributo que regía en 1890 á 1891, desde el 5 hasta el 6'25 por 100.

Se conoce que no habéis querido ó no habéis podido calcular qué cantidad representará este aumento de 1'25 por 100 que establecéis en este capítulo de la sección 1.ª, y os habéis atenido á la cifra que se recaudó en el ejercicio de 1890 á 1891.

En el impuesto por bebidas, también hacéis un cálculo de 1.500.000 pesos, sobre 1.231.815; y como reformáis el modo de tributar de estas bebidas, me parece que vuestra previsión es exacta. Lo mismo digo respecto á los otros capítulos de la seccion 1.ª, cuyos cálculos son tan exactos que, habiéndose recaudado en 1890-91, por ejemplo, por el 10 por 100 de pasajeros 234.075 pesos 92 centavos, vosotros habéis puesto en el proyecto 234.075 pesos, perdonando los centavos. En suma, calculáis para la sección 1.ª cerca de 6 millones de pesos. Ya veis que acepto vuestros propios datos, y os estoy llenando de alabanzas y elogios desde que comencé el discurso, y así espero seguir hasta que concluya este examen de cifras de ingresos; quizá después tenga que dirigiros alguna censura.

En la sección 2.ª se recaudaron en 1890, por derechos de importación en Aduanas, 11.778.000 y pico de pesos; y contando hasta con el impuesto del 10 por 100 transitorio que traéis en el articulado del proyecto, y que ha de gravar á todas las mercaderías, cualquiera que sea su procedencia, que entren por los puertos y Aduanas de la isla de Cuba, sólo calculáis este impuesto en 8.500.000 duros. Me parece muy bajo el cálculo, por grandes que sean las bajas en la renta de Aduanas, á causa del convenio con los Estados Unidos.

En efecto, desde que se han publicado los nuevos aranceles, y cuando creáis por el articulado del proyecto de ley un impuesto transitorio del 10 por 100 sobre las mercancías de todas las procedencias que vayan á la gran Antilla, creo que no podíais ser tachados de optimistas si á esa partida agregárais 500.000 pesos y pusiérais, por consiguiente, en la segunda sección como producto probable 9 millones en vez de 8.500.000, que es la cifra que traéis á nuestra crítica. La exportación está igual. En la carga y descarga rebajáis 741.218 pesos. Produjo este impuesto en 1890-91, 1.741.000 y pico de pesos; vosotros lo calculáis en un millón; aquí creo que os habéis excedido un poco, porque habiendo desaparecido por completo el impuesto sobre la mayor parte de las mercancías más importantes, como de los carbones y azúcares destinados á la gran Metrópoli del Norte de América, resultará que este impuesto, que antes producía esa cantidad, no ha de producir un millón de duros, sino que quedará reducida á 800 ó 900.000 pesos. Pero, fuera de esto, los trabajos de la Comisión son completamente exactos y conformes en absoluto con los ingresos del presupuesto de 1890-91. En la sección 3.ª sois muy parcos en los rendimientos del papel sellado; porque habéis pedido autorización para que se reforme la ley del timbre, y conteniéndose quizá dentro de esta reforma en el pensamiento del Ministro lo que toca directamente al papel sellado, pero en sentido siempre de aumentar esta tributación y nunca de disminuirla, habiendo un ingreso de 380.000 y pico de pesos en 1890-91, habéis calculado para 1892-93 uno de 358.000.

Lo mismo sucede en todos los demás capítulos de esta sección. Y por último, para no repetir cifras y no molestar la atención del Congreso, diré que vuestro presupuesto, excepto en ese pequeño renglón de carga y descarga, más bien puede tacharse de pesimista que de optimista.

Pues bien, Sres. Diputados, aceptando yo como base de los cálculos para el presupuesto de 1892-93 lo recaudado en el año 1890-91 en aquellos tributos que no han sido objeto de reforma por nadie, y que tampoco fueron materia de ninguna reforma por el convenio mercantil celebrado con los Estados Unidos, y admitiendo para los cálculos la rebaja de esos otros impuestos que han podido tener alguna depreciación por el convenio mercantil ó por las reducciones que habéis hecho, como sucede en la de las fincas urbanas, ó por algunos pequeños aumentos obtenidos en virtud de las modificaciones que yo apruebo, dentro del proyecto de ley que habéis presentado á la Cámara, resultan los siguientes guarismos que yo desearía que la Comisión viera si son exactos, porque de ellos han de partir mis razonamientos principales.

Aceptando en el impuesto de derechos reales un millón de pesos, que es vuestra cifra; en el de las pertenencias mineras, 15.000 pesos, que también es vuestra cifra; en la contribución de fincas urbanas, 1.414.777, poco más que lo por vosotros presupuesto; en la contribución de fincas rústicas, 240.104, que también es vuestro cálculo; en la contribución industrial, comercio, etc., 1.350.000; en el impuesto de cédulas personales, 250.000; en el de bebidas, 1.500.000; en las patentes de licores, 15.000; en las anualidades eclesiásticas, 30.000, y en el recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros, 234.075, que son exactamente vuestros supuestos, resulta para la sección 1.ª un total de 6.048.950.

Elevando los derechos de Aduanas de 8.500.000 pesos á 9 millones, dejando como están los de exportación, que son de 926.000; rebajando los de carga y descarga de mercancías á 900.000; el de embarco y desembarco de pasajeros á 50.000; dejando como es-

tá el depósito mercantil, intereses de pagarés y multas, ó sean 104.500, que es lo recaudado en el presupuesto de 1890-91, tendrémos un total para esta sección de 10.980.500 pesos.

En la sección 3.ª acepto la cifra del papel sellado recaudada en 1890-91, de 380.000; en los sellos de correos, la de 520.000; en el papel de pagos al Estado, la de 118.000; en los sellos de pagos, la de 233.000, según vienen calculadas; en los sellos de telégrafos, la de 70.000; en patentes de sanidad, la de 2.000; en los sellos de matrículas y títulos universitarios lo recaudado en 1890-91, ó sean 104.000; en el papel de multas municipales, la de 3.000; un pequeño pico en las tarjetas postales, bulas y pólizas y porte de periódicos, que asciende á 20.200; y por último, en los sellos de trasportes, la de 160.000; y en los sellos móviles, la de 218.000; cantidades que, sumadas, dan en la sección 3.ª un ingreso total de 1.827.900.

Aceptando la totalidad de la sección 4.ª como vosotros la presentáis, que importa 3.500.000 pesos; la de los bienes del Estado, ó sea la sección 5.ª, que importa 250.000, y los ingresos eventuales, ó sea la sección 6.ª, que importa 42.900, tendrémos para las seis secciones una cifra total de 23.650.256 pesos.

Pues bien; si estos son los ingresos del presupuesto ordinario, si vosotros creéis, y creéis bien, que el presupuesto de ingresos, sin tocar á ningún tributo, os ha de producir 23.650.256 pesos, y calculáis exactamente los gastos del presupuesto ordinario y los del adicional en 22.452.767 pesos 32 centavos, resulta que vuestro presupuesto, conteniéndose los gastos en las cifras que decís, y nada más que teniendo en cuenta los ingresos de 1890-91, y deduciendo las bajas de Aduanas y del impuesto de carga y descarga, se ha de liquidar con un superávit de 1.200.000 pesos. ¿Qué, queréis que aumente á vuestras cifras de gastos esa consignación que viene en el articulado de la ley de 130.000 pesos para servicio postal y de 150.000 para servicio de inmigración? Pues todavía, añadiendo estas cantidades, quedarían nivelados los gastos con los ingresos, con superávit de 700.000 pesos.

Estamos, pues, en presencia de un presupuesto nivelado, y aquí empieza mi admiración y mi censura. Si esto es exacto, si esto es positivo, ¿por qué os metéis á tocar los impuestos? ¿Para qué aumentar el impuesto directo sobre las utilidades repartidas por las Compañías ferrocarrileras del 5 por 100 hasta el 6'25? ¿Para qué solicitáis de las Cámaras una autorización para llevar á Cuba preceptos que serán pronto ley en la Península, sobre derechos reales, que han de producir honda perturbación en aquella propiedad y profundos disgustos cuando los preceptos de esa ley sean conocidos allí? ¿Para qué vais á hacer modificaciones innecesarias, y sobre todo contrarias al interés del contribuyente, porque si las hiciérais para aliviarle serían, pues, todas aceptadas; pero las hacéis para gravarle más? ¿para qué vais á hacer, digo, modificaciones innecesarias en un tributo tan delicado como el de subsidio industrial?

Y por último, ¿por qué os empeñáis en imponer allí un tributo que, sea cualquiera la forma que déis á su exacción, ha de tener el carácter de directo, sobre los dos frutos más preciados en aquella Antilla: el azúcar y el tabaco? ¿Estamos ó no estamos conformes en que vuestro presupuesto está nivelado sin este impuesto? Lo estamos; vuestras cifras así lo revelan, y por eso no las rebato yo, á pesar de ser vuestro adversario, aunque, como siempre, adversario leal; mucho menos podréis rebatíroslas á vosotros mismos. ¿No estamos conformes también en que no es lícito imponer tributos cuando los gastos generales del presupuesto están en absoluto cubiertos? ¿No es verdad que el impuesto no tiene otra misión que la de que los gastos que se conceptúen necesarios para cumplir el fin del Estado se cubran con las cantidades aportadas en una y otra forma por los ciudadanos? ¿No es verdad que en el momento en que un presupuesto se liquida con superávit no es lícito aplicar ese superávit ni á obras públicas, ni á esto, ni á lo otro, sino á rebajar la contribución, porque el impuesto es lícito sólo en tanto en cuanto satisface la necesidad de atender á los fines primordiales del Estado? Pues si esto es evidente, si esto no se puede discutir, si este es un axioma financiero, si existe el hecho de presentar vosotros un presupuesto nivelado, ¿á qué tenéis esa manía de reformar, ese prurito de producir en Cuba graves perturbaciones? Si yo viese que en los presupuestos de la isla de Cuba los gastos fueran superiores á los ingresos, y aquéllos fuesen irreductibles, ante la necesidad suprema de pagarlos yo no tendría ningún inconveniente en arrostrar la impopularidad que lleva consigo la creación de todo tributo nuevo; pero desde el momento en que veo que los gastos se equilibran con los ingresos, y según mis cálculos existe un superávit por las mismas cifras que vosotros presentáis, me parece que no es lícito, ni aun á título de que el superávit haya de emplearse en obras públicas, hacer que tribute aquel país más de lo que hoy tributa. Me parece que este argumento no tiene contestación ni réplica.

Pero vamos á ver la base posible de vuestras pretensiones. La base de ellas descansa en un hecho que consiste en que no se realicen en el presupuesto de ingresos las cifras necesarias para satisfacer los gastos del presupuesto, ó en que suceda otra cosa... esto no lo quiero suponer, y es, que en vez de 22 millones de pesos se gasten 26. Esto no lo debo suponer, y debo descartar esta hipótesis; así es, que la única hipótesis que puede haber en contra de lo que yo sostengo, es la de que no se realicen los ingresos tal como los habéis calculado; hipótesis que no se convertirá en tesis, por la sencilla razón de que la liquidación definitiva del presupuesto de 1890-91 da la razón á todos vuestros cálculos, porque las cantidades, no sólo fueron liquidadas y reconocidas, sino que ingresaron en el Tesoro. A pesar de esto, admito por un momento que los ingresos no se realicen.

Me figuro que estamos ante la necesidad de reformar los impuestos que actualmente gravitan sobre la isla de Cuba. ¿Cuáles son los impuestos que á vuestro juicio soporta mejor aquella Antilla? ¿Creéis que, por las circunstancias especiales de aquel país, por la manera de producirse allí la riqueza, son aficionados al impuesto directo? No lo creéis. ¿Estáis conmigo y con todos los que conocemos aquella sociedad y aquel modo de vivir, en que si alguna vez sucede el caso de que sea preciso reforzar los impuestos, ha de hacerse esta reforma sobre los indirectos y dejando siempre á un lado los directos? Sí lo estáis, respondo de eso; tengo la seguridad de que opinamos lo mismo vosotros y nosotros.

Pues bien; no hay nada más difícil ni delicado que trasformar el modo de ser de una sociedad en materia de impuestos. Decía un célebre publicista francés, que los impuestos y los tributos eran como las cafeteras y la virtud de las mujeres: cuanto más viejas y más antiguas, mejores; podrán ser anticientíficos, podrán ser antirracionales, podrán ser difíciles de cobrar; pero es tal la costumbre del contribuyente, que aun cuando un impuesto sea malo, si está acostumbrado á él, lo soporta mejor que otro, por bueno que sea, si es nuevo. ¿Tenéis, pues, necesidad de aumentar impuestos? Pues en vez de acudir á la tributación directa, que allí es cosa completamente odiosa, emplead otros recursos, acudid á otro tributo que tenga carácter de indirecto y que os produzca el mismo resultado.

Apreciáis por vuestros trabajos que los dos nuevos gravámenes sobre el tabaco y el azúcar os han de producir un millón de duros en cifra redonda, y creéis que es preciso acudir á esa fuente de riqueza que con tanto celo guardan los habitantes del país. ¿No se os ocurre algún otro medio de reforzar los ingresos en esa cantidad, sin acudir á ese? Por mi parte creo que aun cuando no está bien, ni desde estos bancos ni desde esos, que los Diputados den planes para la imposición de nuevos tributos, porque esa es función de gobierno, á mí me parece, digo, que todavía hay en el impuesto del timbre, aplicado á una porción de cosas que se consumen dentro de la isla, medios suficientes para llegar al millón de duros, y aun algo más, porque se puede obtener el millón quinientos mil ó los 2 millones. Vosotros os empeñáis en contrariar los deseos del país; es un hecho que la opinión unánime, y esta sí que es unánime, ataca la imposición sobre el azúcar y el tabaco; y cuando esa opinión se manifiesta de modo tan robusto, sin género de contradicción, en la vida social de aquel país, aunque fuese injusta, sería respetable; pero siendo justísima como es, teniendo aquel país el derecho de que sus productos no sean gravados, para que puedan competir con sus similares en la República norteamericana, preciso es que suprimáis ese impuesto, que, sobre ser malo, es totalmente innecesario.

Me parece que he sido breve, sin ofrecerlo, en la exposición de mis opiniones; yo me alegraría que la Comisión aceptara mis indicaciones; temo que no sucederá así; pero espero la contestación que vaya á dar el Sr. Cañabate á mis cálculos, porque tendré mucho gusto en ver cómo una Comisión se rebate á sí misma.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Verdaderamente la Comisión se encuentra en estos momentos un tanto perpleja al tener que contestar al Sr. Calbetón, y mucho más el individuo de ella que ha sido encargado de hacerlo.

El Sr. Calbetón no ha impugnado en esta totalidad el presupuesto de ingresos que la Comisión ha formado, sino que ha venido á aplaudir, de una manera que la Comisión no encuentra palabras bastantes para agradecerlo, nuestra obra, al calcular los ingresos que son necesarios para atender á los servicios que se consignan en el presupuesto de gastos.

La tesis del Sr. Calbetón se ha reducido á lo siguiente: habéis calculado de tal manera en baja los ingresos, que no teníais necesidad de arbitrar nuevos recursos, de gravar á la isla de Cuba con nuevos impuestos, que, según el Sr. Calbetón, rechaza unánimemente aquel país. Para apoyar esta tesis se ha servido ir examinando, partida por partida, lo que arroja la liquidación del presupuesto hasta ahora vigente, ó sea del último formado por el partido en que tan dignamente figura el Sr. Calbetón, y ha venido á deducir, en su consecuencia, que siendo los ingresos por nosotros calculados mucho más bajos que los calculados en aquel presupuesto, no había necesidad de buscar nuevos impuestos ó gravámenes, toda vez que se ha liquidado este último presupuesto con superávit.

Yo he de decir al Sr. Calbetón muy pocas palabras respecto de esto; porque después de todo, S. S. lo ha dicho: la ley de relaciones comerciales va á entrar de hecho á existir, y el convenio con los Estados Unidos sabe S. S. perfectamente la brecha que va á abrir en el presupuesto, por lo cual era preciso subvenir á esto é ir creando nuevos ingresos. Su señoría sabe también que esos nuevos impuestos sobre el azúcar y sobre el tabaco, que tanto ha rechazado, van á figurar precisamente en el presupuesto adicional, formado para pagar los servicios que no vienen en el ordinario, y á pesar de esto, como la Cámara acaba de oir, pide el Sr. Calbetón que no se impongan nuevos gravámenes, puesto que los ingresos se han calculado por la Comisión por bajo de la liquidación del presupuesto anterior, que arroja una cifra mucho mayor que la que hoy se pone en este presupuesto. Su señoría, al decir esto, no ha tenido en cuenta que esos dos nuevos impuestos figuran, no en el presupuesto ordinario, sino en el adicional, y en el estado correspondiente á ingresos.

Por consiguiente, yo creo que si el Sr. Calbetón atiende á estos razonamientos que he expuesto brevemente, convendrá con la Comisión en la necesidad que ésta ha tenido de aceptar los nuevos impuestos que venían consignados en el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar; impuestos que ya han sido suficientemente discutidos en la totalidad del presupuesto de gastos, al consumirse, no tres turnos, sino seis, y entonces, por órgano más autorizado que el que en estos momentos tiene la Comisión, se ha sostenido y demostrado la necesidad de consignar estos nuevos impuestos para que el presupuesto no arroje un déficit: déficit que, por otra parte, pudiera ya temerse arroje, puesto que la Comisión, atendiendo á las indicaciones de SS. SS., se ha visto en la necesidad de rebajar el descuento que en el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar y en el primitivo dictamen de la Comisión se imponía á los empleados, y ha reducido el tipo de 20 por 100 al de 10, con lo cual claro está que bajará en la cantidad correspondiente la cifra de los ingresos, y será superada por la de los gastos.

La Comisión cree haber contestado con estas sencillas observaciones al Sr. Calbetón, y el que ha tenido la honra de hacerlo, y que debe tantas consideraciones á su distinguido y respetable amigo el señor Calbetón, le pide perdón por haber contestado tan brevemente y en esta forma, y le suplica le dispense aquella benevolencia á que ya le tiene acostumbrado.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Las explicaciones de mi dig

no amigo el Sr. Díaz Cañabate, á quien tanto estimo, habrán servido para satisfacerme á mí personalmente, pero no han satisfecho, créalo S. S., al interés público, que es lo que en estos debates se busca. Y yo tengo que confesar que me alegro, porque hubiera sido un espectáculo nuevo y verdaderamente doloroso que mientras yo he sostenido que el presupuesto está nivelado, la Comisión se levantase á demostrar la existencia del déficit.

Su señoría ha hablado de la baja en el rendimiento de Aduanas por consecuencia del tratado con los Estados Unidos; en efecto, esa renta ha bajado de 12 millones á 8 $^{1}/_{2}$, lo cual es una brecha que no puede calificarse de pequeña, pues más bien parece la brecha y estrago causado por la explosión de una mina, aunque es de esperar que un daño tan enorme sea remediado por ese impuesto transitorio del 10 por 100.

En cuanto á la baja en los ingresos que produzca la reducción al 10 por 100 del 20 por 100 de descuento á los empleados, propuesto en el primitivo dictamen, puede calcularse en unos 400 á 500.000 pesos; y con un presupuesto que arroja un superávit de 700.000 pesos, esa rebaja no puede crear ninguna dificultad; de manera que no hay que temer al déficit, como éste no se produzca por otra causa que por la disminución del descuento á los empleados. Pero, en fin, si fuera necesaria una suma de 300, de 400, de 500.000 pesos, preferible sería, créalo el Sr. Cañabate, que ese impuesto transitorio del 10 por 100 se elevase algo más; bastaría con que se elevase al 11, al 11 $^{1}/_{2}$ ó al 12 por 100, para compensar perfectamente la rebaja hecha en el presupuesto de ingresos al disminuir hasta el 10 por 100 el descuento de 20 por 100 que SS. SS. querían imponer á los empleados.

Conste, pues, para terminar esta, que desearía fuese mi última rectificación, que con un presupuesto más que nivelado, con un presupuesto en el cual, sumados los dos presupuestos de gastos, ordinario y extraordinario, y comparados con el presupuesto de ingresos ordinario, solamente resulta un superávit de 700.000 pesos; con un presupuesto que, según los cálculos de la misma Comisión, ofrece este resultado, se quieren imponer nuevos impuestos á aquel país. Conste este hecho, para que se sepa que hay aún, por desgracia, personas que creen, en materias financieras, que es lícito imponer tributos á un pueblo para atender con ellos á necesidades que no se fijan en su presupuesto de gastos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Cañabate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Sin duda por la deficiencia de mi palabra, mi distinguido amigo el señor Calbetón no me ha comprendido bien. No es que yo declare desde luego que el presupuesto habrá de saldarse en déficit; lo que digo es, que la Comisión tiene que prever este caso, y que esta consideración y los aumentos que se han venido haciendo en el presupuesto de gastos durante su discusión, han impedido á la Comisión acceder á los deseos de S. S. en cuanto á la supresión de esos dos impuestos.

Por lo demás, S. S. está haciendo cálculos sobre el presupuesto ordinario, y esos dos nuevos impuestos están en el presupuesto adicional; y, por tanto, S. S. ha debido referirse á ambos presupuestos reunidos, y no al presupuesto ordinario solamente.

Nos ha aplaudido S. S. porque hemos hecho bajos los cálculos; y esto verdaderamente es digno del aplauso de S. S.; porque esta Comisión se ha diferenciado en esto de otras que han hecho sus cálculos muy por alto, sobre todo en los ingresos, siendo demasiado optimistas, y no sería justo que S. S. nos censurase porque aparezcamos pesimistas en materia de ingresos.

Por último, no es cierto, como se dice repetidamente, que nosotros queramos imponer esos nuevos impuestos, sin necesidad; esos impuestos son necesarios, y poco gravosos, puesto que se establecen en una proporción exigua, y van á pesar sobre las dos principales riquezas de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Para rectificar un concepto que erróneamente me ha atribuído el Sr. Cañabate; error en que ha incurrido merced á inspiraciones del Sr. Rodríguez San Pedro, siendo por tanto de este último y no del Sr. Cañabate la equivocación.

Para hacer el cálculo del modo que resultase más favorable á SS. SS., á quienes tanto afecto vengo demostrando en la sesión de hoy, he tomado de una parte los dos presupuestos de gastos, ordinario y extraordinario, que juntos importan 22.500.000 pesos; y en vez de comparar esta cifra con la de los dos presupuestos de ingresos, ordinario y adicional, la he comparado sólo con el presupuesto ordinario de ingresos, que importa 23.650.000 pesos. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Los gastos han subido cerca de 800.000 pesos más.) Lo mismo da, siempre hay superávit.

De manera que yo no tengo para qué hablar del presupuesto adicional de ingresos y de los dos nuevos impuestos sobre el azúcar y el tabaco que en ese presupuesto se incluyen, porque si solamente con el presupuesto ordinario de ingresos, según los mismos cálculos de SS. SS., se satisfacen los gastos de los dos presupuestos, ordinario y adicional, está perfectamente confirmada mi tesis: esos dos nuevos impuestos son completamente inútiles.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Ya lo he dicho, y lo voy á repetir. Durante la discusión ha habido necesidad de aumentar los gastos, principalmente por haberse rebajado el descuento á todos los empleados activos y pasivos de la isla de Cuba, del 20 por 100 que venía consignado en el proyecto del Sr. Ministro y que admitió la Comisión, al 10. Por tanto, la cuenta que S. S. ha hecho no es exacta.

El Sr. **CALBETON**: Todo eso lo he tenido en cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Para reproducir una enmienda que tenía presentada al art. 14 del anterior articulado de la ley de presupuestos, y que puede servir para la nueva redacción que le ha dado la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda reproducida.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Elías de Molins y otros, al art. 7.°, párrafo 9.°, del dictamen sobre los presupuestos generales de Cuba.

Del Sr. Moya y otros, al art. 10 del anterior dictamen.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 14 del mencionado dictamen.

Del Sr. Villanueva y otros al art. 14 del referido dictamen.

Del mismo Sr. Villanueva y otros, al art. 21 del precitado dictamen. (*Véanse las enmiendas á Cuba en el* Apéndice 1.° *á este Diario.*)

Del Sr. García Gomez y otros, al art. 9.° de la ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: Para unir mi voto al de la minoría en la votación nominal que tuvo lugar ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El voto de S. S. constará en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Eran las doce y cinco minutos.

Continuó á las tres y veinte minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Sánchez Bedoya, Vicepresidente.

El Sr. Secretario Conde de Toreno anunció que pasaría á la Comisión correspondiente una exposición presentada por el Sr. Conde de Vilana, de varios retirados de Guerra é individuos de la Junta de clases pasivas de la provincia de Segovia, protestando contra el proyecto de ley de la Comisión de presupuestos que propone el aumento del descuento que actualmente sufren las clases pasivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: He pedido la palabra, en primer lugar, para reproducir las enmiendas que tengo presentadas á los artículos 9.° y 10 nuevamente redactados del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales del Estado de la Península.

En segundo lugar, me proponía rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien anticipadamente he tenido la honra de anunciarle la súplica que iba á dirigirle y que me ha dicho que podía hacerla aunque él no estuviera presente, que tenga la bondad de remitir con toda urgencia al Congreso el expediente instruído en el Gobierno civil de Guipúzcoa á consecuencia de una multa impuesta por el alcalde de Zumaya, pueblo de aquella provincia, con ocasión de la infracción de un bando municipal.

Deseo que este expediente venga completo, íntegro, con los informes del letrado de la Diputación provincial y de la Comisión provincial; con el acuerdo del gobernador civil y con todos los demás antecedentes que puedan hacer luz en este asunto; y además, si es que existe, que yo no lo creo, porque no puedo creer ciertas cosas, el recurso de alzada que se habrá interpuesto fuera de tiempo contra el acuerdo del Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan reproducidas las enmiendas del Sr. Calbetón, y se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Aceña.

El Sr. **ACEÑA**: Hace pocos días, con motivo de una pregunta que el Diputado por Almazán señor Martínez Asenjo dirigió al Sr. Ministro de Fomento pidiéndole que facilitara el enlace del ferrocarril de Torralba con la línea general de Zaragoza, manifesté yo que era innecesaria esa excitación, porque, á consecuencia de las gestiones practicadas cerca de la Compañía del Mediodía y el Gran Central, se había logrado que estas se pusieran de acuerdo, terminaran sus diferencias respecto de ese punto, y teníamos oferta de la Empresa de Torralba que el empalme provisional se haría en Alcuneza.

Hubo varias rectificaciones, y yo me disponía á hacer uso de la palabra, cuando el Sr. Presidente dijo: «Orden del día», y me senté. Esto no tiene nada de particular; ocurre con frecuencia; lo he visto aun en momentos en que se disponía á hablar algun señor Ministro, y yo no me hubiera ocupado de ello; pero el periódico *La Iberia* dijo con este motivo, y después de tratar de la pregunta del Sr. Martínez Asenjo, lo siguiente: «Al Diputado por Soria, señor Aceña, no le parece bien que se traíga la cuestión al Parlamento, y se enzarza con el Sr. Martínez Asenjo en una discusión irregular, de banco á banco, á la que pone término el Presidente obligando al señor Aceña á callar y sentarse.»

Yo no tenía conocimiento de este suelto, y no le hubiera dado importancia porque sabemos todos lo que es la política, pero se ha publicado en algún periódico de mi país, y esto, aparte de que lo considero depresivo para el Diputado, me ha producido un efecto tristísimo.

Yo ruego á la digna persona que ahora ocupa la Presidencia, que es la misma que nos presidía en aquella ocasión, que se sirva manifestar la causa por que yo me senté, y si se puede decir, tratándose de un Diputado, que se le obligó á sentarse y callar. Yo ruego, repito, al Sr. Presidente que haga sobre el particular alguna aclaración, pues creo que esto es hasta cuestión de dignidad para el Diputado por la capital de Soria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La cuestión que plantea el Sr. Aceña tiene muy fácil esclarecimiento, y yo comprendo muy bien que S. S. desee que se esclarezca el punto, para que no se tra-

duzca, allá en su provincia, en desprestigio de su persona.

Lo que ocurrió en la sesión á la cual acaba S. S. de referirse, fué pura y sencillamente el cumplimiento del Reglamento. El que en este momento ocupa la Presidencia no hizo ni más ni menos que lo que hacen todos sus dignos compañeros: cumplir el Reglamento, hacer que se cumpla el Reglamento y hacer también que se cumplan los acuerdos del Congreso. Cuando S. S. pidió la palabra para contestar ó replicar al Sr. Martínez Asenjo, el Presidente había ya proclamado el orden del día y se había entrado en él. No tenía, por consiguiente, S. S. derecho, con arreglo al Reglamento, y dados los acuerdos de la Cámara, á usar de la palabra para tratar ningún asunto que no estuviera en el orden del día.

A esto se reduce el incidente. Con estas explicaciones creo que el Sr. Aceña, mi amigo, se dará por completamente satisfecho, y allá en su provincia las cosas quedarán en su debido lugar.

El Sr. **ACEÑA**: Doy las gracias al Sr. Presidente por las nobilísimas palabras que ha pronunciado explicando la razón de por qué yo no pude continuar rectificando lo dicho por el Sr. Martínez Asenjo.»

Se leyó una proposición de ley concediendo los beneficios de la admisión temporal, con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1888, considerándolas como primeras materias, á las resinas oscuras americanas procedentes directamente de países productores, aplicables á la fabricación de jabón de oleina destinado á la exportación. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 223.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Señores Diputados, muy breves instantes voy á ocupar vuestra atención, apoyando la proposición que se acaba de leer y que he tenido la honra de presentar al Congreso.

Por virtud del convenio comercial con los Estados Unidos, se permite la libre introducción de todas las primeras materias de la industria esteárica y oléica de aquella República en Cuba y Puerto Rico, y el no estar los actuales aranceles de la Península, en que se gravan extraordinariamente ciertas primeras materias que sirven para la fabricación de jabones, en armonía en las concesiones hechas á los Estados Unidos, hace que esta industria peninsular se halle en una situación angustiosa, que, de no remediarse, ha de determinar forzosamente su ruina y la desaparición de una exportación importante y que contribuye á estrechar los lazos de unión entre la Patria y las provincias de Ultramar.

Consultados todos los intereses y estudiada profundamente la cuestión, se ha visto que el único remedio que cabía, á fin de que la exportación de jabones á la isla de Cuba no sufriera hondo quebranto, y se armonizaran todos, absolutamente todos los intereses, es conceder los beneficios de la admisión temporal, con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1888, á las resinas oscuras americanas procedentes directamente de los países productores, y de los tipos que fijará la Administración, que vengan destinadas á fabricantes de jabón de oleina y bajo las demás condiciones que se marcan en la proposición de ley, cuyos jabones fabricados se exporten para las provincias españolas ultramarinas ó al extranjero, y que además dichos jabones disfruten en Cuba y Puerto Rico de todas las franquicias concedidas á los productos nacionales para los efectos arancelarios.

Es preciso tener en cuenta que la resina oscura americana es una primera materia que se halla reconocido que no puede en absoluto sustituirse; y como en lugar de los 41 céntimos de peseta los 100 kilos que satisfacía por el arancel anterior, hoy satisface 5'40 y 4'50 pesetas los 100 kilos por las tarifas primera y segunda respectivamente; si no se adopta lo propuesto en esta proposición de ley, es indudable que ha de cesar por completo la importante exportación de jabones en la Península, que proporciona trabajo á muchos obreros y copioso alimento á la industria, al comercio y á la navegación.

Por estas razones, suplico al Congreso se sirva tomar esta proposición en consideración, y pasar á las Secciones para el nombramiento de Comisión que emita dictamen.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley modificando la tarifa segunda del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891, en cuanto á las partidas 96, 129, 163, 164 y 290, que comprenden el añil y la cochinilla, el algodón en rama, la lana sucia y lavada y el bacalao y pez-palo. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 223.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SARD**: Señores Diputados, he de molestar por muy breves instantes vuestra atención para cumplir un precepto reglamentario apoyando la proposición de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.

Los aranceles de Aduanas de 31 de Diciembre del año próximo pasado necesitan algunas modificaciones ligerísimas de detalle para variar algunas de sus partidas; y el sistema que propongo es, á mi juicio, el que debe seguirse para poner en armonía los intereses de diferentes ramos de la producción nacional; y así debió entenderlo el Gobierno cuando por medio de la Comisión general de presupuestos pidió autorización para modificar estos mismos aranceles.

Entiendo yo que nadie tiene derecho á criticar al Gobierno porque en un trabajo de tanta magnitud, en un trabajo de tanta trascendencia que cambia por completo, que cambia radicalmente el modo de ser de nuestra legislación arancelaria, que en un trabajo que se llevó á cabo de un modo precipitado y en un corto lapso de tiempo dada la magnitud de la obra, haya acreditado la experiencia la necesidad de que se introduzcan estas modificaciones de detalle para poner en armonía las partes de un todo que en conjunto aplaudo con verdadero entusiasmo, puesto que se apoya en el patriótico deseo de amparar con el manto de una prudente protección todos los ramos de la producción nacional.

Las partidas entre las cuales á mi juicio se necesita con más urgencia que se establezca la armonía de que acabo de hablar, son las de los algodones en rama, añil y bacalao, y las que se refieren á la importantísima industria lanera, que á tal grado de perfección y de progreso ha llegado, que podemos

mostrarnos orgullosos de que en el último gran certamen de París se concediera á la industria lanera española, por un Jurado ultraproteccionista compuesto de los más ilustrados fabricantes de Elbeuf y principales centros fabriles de Francia, el gran premio de honor que con honra nuestra ostenta hoy el gremio de fabricantes de Sabadell.

Los algodones y el añil no los produce España; son primeras materias imprescindibles para la industria algodonera, para esa industria que tantos capitales pone en movimiento, que da sustento á millares y millares de familias, y que ha llegado hoy á un grado de progreso tan extraordinario, que no puede vivir dentro de estrechos límites, hasta el punto de que, si bien no podemos aspirar todavía á obtener un puesto en el gran mercado universal, hemos de poner cuanto de nosotros dependa para conservar y acrecentar los mercados de nuestras provincias ultramarinas.

Si se tratara de artículos de producción nacional, jamás se atreverían los interesados en la industria algodonera á pedir que se redujeran los derechos de los algodones y del añil, aun considerando estos artículos como primeras materias; pero no se trata de artículos de producción nacional, sino de artículos completamente exóticos. Por otra parte, yo no comprendo que pueda perjudicarse á una industria en beneficio exclusivo del Tesoro. Por eso pido que se restablezcan los derechos que había antes de 1.° de Enero de este año.

En cuanto á la industria lanera, lo que propongo es una ligera modificación para poner en armonía distintas partidas que afectan á esta importantísima industria, que podrá ser fuente de verdadera riqueza y de verdadera prosperidad para la ganadería nacional cuando puedan realizarse en España todas las manipulaciones, todas las elaboraciones que la industria mecánica moderna permite hoy á la industria lanera. Así, pues, pido esta modificación sólo para que se pongan en armonía unas con otras partidas del arancel, en el firme convencimiento de que, caso de que se realice la reforma que propongo, al amparo del nuevo régimen arancelario, la industria del lavado de las lanas, que antes tenía que hacerse en el extranjero, podrá desarrollarse en gran escala en España, con lo cual á la vez podrá verificarse aquí también una de las operaciones intermedias, ó sea la del peinado de lanas, y no tendrá la industria lanera que continuar adquiriendo las lanas peinadas en el extranjero.

Y llegamos á lo más importante. El bacalao es en muchas de las provincias españolas alimento de primera necesidad para las clases poco acomodadas, para la clase trabajadora, y especialmente en Cataluña; es imposible de todo punto á esas clases prescindir de ese alimento, tanto por su baratura, como por su fácil guiso. Pero España no tiene la producción del bacalao en sus mares; España no tiene pesquerías de bacalao; ¿á quién, pues, vamos á proteger con los elevados derechos de 30 pesetas los 100 kilogramos? ¿A la Hacienda pública? Yo entiendo que de ninguna manera deben gravarse los alimentos con que han de reparar sus fuerzas las honradas clases trabajadoras, y debe acudirse á otros medios, por ejemplo: grávense con grandes derechos los artículos de lujo, los espectáculos públicos, el vicio incorregible y esas fabulosas sumas que pasan de mano en mano en esos frontones hoy en boga, pero no el alimento indispensable é imprescindible del obrero.

Por tanto, Sres. Diputados, yo os ruego toméis en consideración la proposición de ley que he tenido la honra de presentar al Congreso, y le ruego me perdone el haber usado tal vez con exceso de su benévola atención.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Con dos objetos la he pedido, Sr. Presidente: primero, para unir mi voto al de la minoría en la votación de ayer tarde; y segundo, para presentar una exposición de los fabricantes de lino y de yute de Padrón, dirigida á la Cámara y al Gobierno, á fin de que se sirvan modificar los artículos 148, 149 y 150 de los aranceles vigentes, que recargan las hilazas de lino, y particularmente las de mayor consumo, en un 35 y 75 por 100.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará el voto de S. S. en el *Diario de las Sesiones*, y la exposición que ha presentado pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; pregunta que, más bien que una interrogación, envuelve una verdadera protesta.

Un distinguido amigo y compañero de diputación, el Sr. Ruiz Martínez, se ha dirigido en varias ocasiones al Sr. Ministro manifestándole la intranquilidad que reina en la región que ambos representamos en estas Cortes, á causa de una partida de bandidos que merodea por aquellos campos.

El Sr. Ministro de la Gobernación, obedeciendo sin duda á los antecedentes que le venían de Sevilla, donde primeramente estuvo esa partida, indicó al Congreso repetidas veces que aquello no tenía la menor importancia, porque la partida no realizaba verdaderos actos vandálicos de esos que espantan y preocupan el ánimo. Parece ahora, sin embargo, que aquel gobernador civil no ha perseguido más objeto que el de poner en evidencia las palabras del Ministro de la Gobernación con su conducta, al dictar un documento tan importante como es la circular publicada en el *Boletín oficial*, en la cual se consigna precisamente todo lo contrario de lo que en el seno de las Cortes declaraba su jefe el Sr. Ministro de la Gobernación. Es decir, que mientras manifestaba al Ministro, cuando esa partida estaba en la provincia de Sevilla, que aquella carecía de importancia y que allí no había peligro de que se alterase la tranquilidad pública entre los vecinos del campo, el gobernador civil ha desmentido sus propias afirmaciones y las del Ministro declarando que aquellos bandidos merodean, siguen con gran escándalo por aquellos campos; y que la fuerza pública es impotente para extinguir una partida compuesta, Sres. Diputados,

de tres hombres; y que todo esto sucede (y alguna excusa había de dar de su torpe conducta el gobernador civil) porque en Andalucía los labriegos amparan y protegen al bandido que allí busca campo para sus fechorías. Así estima el gobernador que se procede, creyendo amparar las ideas socialistas, sobre lo cual llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación.

Pero conviene, á los que allí hemos nacido y tenemos nuestro mayor ó menor patrimonio y allí vivimos, que quede á salvo la honra de aquellos labriegos, y que conste cuál es la verdadera causa que debe existir para que esos tres hombres merodeen, sin que el gobernador haya podido en cuatro meses dispersarlos y extinguirlos. ¿Cuál es la causa? El gobernador civil dice que los labriegos protegen á los bandidos. ¿Por qué los protegen? ¿A qué llama el gobernador de la provincia protección? ¿Llama protección á que, hallándose en el mayor aislamiento los caseríos en que esos labriegos viven, cuando se presentan los ladrones, y encontrándose un hombre sólo, no abandona el caserío y marcha en busca de la Guardia civil para denunciarlos? ¿Qué se quiere que hagan ante el aislamiento en que los deja la autoridad? Esto no se puede decir de una provincia ni de una región, sin que la región lance palabras de protesta contra la conducta de una autoridad que debe merecer del Ministro siquiera el recuerdo de aquellos deberes rudimentarios comunes á toda autoridad ejercida dentro de los preceptos de la ley.

Conste, pues, que una partida de *tres hombres* vaga por los campos de Andalucía hace cuatro ó cinco meses, y que la autoridad de la provincia, aquel funcionario que S. S. nos envía como jefe de la Administración civil, es impotente para extinguirla, según su propia confesión, confesión que se hace nada menos que en el órgano oficial de las propias autoridades.

Resulta más aún: resulta que se buscan razones que realmente constituyen una acusación infundada é injuriosa para Andalucía, y que en realidad se convierten en una prueba evidente de la ineptitud con que hasta ahora se ha procedido. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si ha leído esa circular, si conoce sus términos y los aprueba; porque si realmente aprobara S. S. los conceptos que se estampan en el documento á que me refiero, mi censura tendría que subir desde el gobernador civil de la provincia al lugar que ocupa S. S., lo cual constituiría para mí un desencanto, porque no creo que persona de sus méritos y de su inteligencia haya de apadrinar un documento que sólo significa una verdadera desdicha.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No sé si he comprendido bien lo que desea el Sr. Rodríguez de la Borbolla. Dependerá, si no lo he comprendido, tal vez de que yo no tenga conocimiento de esa circular del gobernador de Sevilla á que se ha referido S. S., pero que puedo asegurarle que no emana de un acto espontáneo del gobernador.

Lo que ha ocurrido respecto á esos criminales que merodean por la provincia de Sevilla, y que con una gran facilidad se pasan de una á otra provincia limítrofe, ha sido que, habiendo llamado sobre el hecho la atención del Gobierno de S. M. algunos dignísimos Diputados, he procurado enterarme de cuáles eran las causas *(El Sr. Ruiz Martínez:* Pido la palabra) de la ineficacia que hasta ahora había tenido la persecución de esos bandidos; y ciertamente que algo hay de lo que parece ha dicho en su circular el gobernador de la provincia de Sevilla. (*El señor Rodríguez de la Borbolla:* Pido la palabra para rectificar.) Y no es por cierto cosa nueva en Andalucía; no podrá menos de reconocerlo S. S., porque sabido de todos es que los criminales en Andalucía no han encontrado, especialmente en la población rural, sino una gran protección. La historia del bandolerismo, explicada en varios tomos que ha publicado un dignísimo gobernador que fué de una de aquellas provincias, demuestra que es este un mal muy antiguo.

¿Cuáles son las causas? Sobre eso yo no me atrevo á dar una opinión. Lo que sí sé es, que estudiando la cuestión, no tanto por la gravedad de los delitos que hasta ahora han cometido esos criminales, sino porque verdaderamente no quedaba airosa la autoridad superior civil de la provincia de Sevilla, ni la de las provincias limítrofes con que tres ó cuatro bandidos se pasearan por toda Andalucía, he sabido que entrando esos criminales en cortijos donde había sesenta ú ochenta trabajadores, ninguno de ellos se prestaba á dar aviso á la autoridad; antes bien, comían y bebían con ellos, haciendo de esa manera ineficaz todos los esfuerzos de aquellas autoridades y de la Guardia civil.

Para que tal cosa no siga ocurriendo, me puse de acuerdo con el inspector de la Guardia civil, y con el fin de que no se alegase que la persecución no podía ser eficaz porque los bandidos se pasaban de una á otra provincia, se ha nombrado á un coronel de la Guardia civil para que, siendo el jefe de toda la fuerza del instituto en Andalucía, pueda perseguir á esos bandidos con más eficacia. Al propio tiempo, y con objeto de que cese semejante estado de cosas, encargué á las autoridades civiles que apelasen á las personas más interesadas en el mantenimiento de la paz en aquellas ricas provincias, para que coadyuvasen á los esfuerzos de la Guardia civil por todos los medios posibles.

Hace pocos días que el coronel de la Guardia civil ha llegado á aquellas provincias, é indudablemente la circular á que S. S. se ha referido debe ser consecuencia de las órdenes que he tenido el honor de comunicar al gobernador de la provincia de Sevilla, así como á los gobernadores de las demás provincias de Andalucía.

Yo no puedo creer que la dignísima autoridad que está al frente de la provincia de Sevilla haya dirigido á la población otros cargos que los generales que acabo de indicar, es á saber: que en aquellas provincias no encuentran la autoridad ni la fuerza pública, para perseguir cierta clase de delitos, el apoyo necesario, que es lo principal para poner término á esos desmanes; pero yo leeré la circular, y oiré con muchísimo gusto todos los consejos y opiniones que lo mismo el Sr. Rodríguez de la Borbolla que cualquiera otro Sr. Diputado de aquellas provincias puedan darme para el más pronto término de la situación que acabo de describir, y creo que este concur-

so no me ha de faltar cuando se trata de un asunto tan importante como es la tranquilidad de toda una región.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Sólo dos palabras he de dirigir rectificando á las que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernación.

En primer término, le doy las gracias y acepto desde luego su ofrecimiento. Si yo viera medios fáciles, bien directamente ó de manera indirecta, que pudieran conducirnos al fin que todos apetecemos para llevar por mejor senda de la que hasta ahora se conduce la función gubernamental de Sevilla, yo me acercaría á S. S. y con toda sinceridad habría de significársela.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha venido aquí invocando el recuerdo de una obra que tuvo gran resonancia, y sobre la cual yo no quiero decir una palabra, porque á nada conduciría indagar ahora si en cuanto se refería á la región era aquello más fantástico que real; lo que sí puedo decir es, que aquellas historias que forman la obra del bandolerismo, no tienen relación siquiera con los hechos actuales, porque allí no había una partida de tres hombres, sino que se supuso una sociedad constituída, diseminada por las provincias andaluzas, y con una organización encaminada á producir determinados efectos. Y esta historia, traducida en forma novelesca, fué dada á la estampa por un estimado amigo mío. Pero aquello no puede ser invocado hoy en apoyo de una situación inconcebible, bastante á merecer las mayores censuras; por consiguiente, no creo que de la obra á que el Sr. Ministro se refiere debamos hablar en este sitio. Más bien debe fijar su atención el Gobierno en que, estando las provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla unidas, por eso fácilmente se pasan los bandidos de unas á otras, y la Guardia civil tiene que circunscribirse á su demarcación en la persecución de eso que se llama partida, pero que no lo es, porque de tres bandidos de que se componía, uno ha desaparecido ya á manos de la Guardia civil, quedando solamente dos; y estos no creo que deben conmover la sociedad allí donde haya quien conozca siquiera los rudimentos de buen gobierno.

Fíjese el Sr. Ministro de la Gobernación en que allí lo que sucede es que no se hace la persecución como debe hacerse; y eso que yo me congratulo en declararlo aquí, y de ello puede tomar nota S. S., que la fuerza de la Guardia civil que existe en la provincia de Sevilla, es igual, por su inteligencia y buena organización, si no superior, á la que existe en todas las demás provincias de España.

Lo que tiene es, que cuando la fuerza se destina á una misión distinta de la que marca la ley, y se trae á la capital con el exclusivo propósito de que desempeñe misiones secundarias, apartándola de su verdadero objeto, resultan estas anomalías, que constituyen una gran vergüenza para nosotros, pero no menos vergüenza para el Gobierno que lo consiente y la autoriza con su apatía.

Insisto, pues, en llamar la atención del Ministro sobre los conceptos emitidos por el gobernador en su circular. Yo reconozco que la obra del gobernador no es espontánea; pero no he podido saber si esos conceptos emanan del Ministerio de la Gobernación ó proceden del Gobierno civil de la provincia. Donde yo encuentro la verdadera injuria, la ofensa para aquella región, es en los conceptos que se estampan en la circular, porque allí se dice que el pueblo andaluz, el labriego andaluz, sin tener conciencia para separar lo que constituye la aspiración del obrero de las aspiraciones de los bandidos, protege á éstos, confundiendo con las ideas socialistas los delitos comunes, en la creencia de que así perjudica al capital; y yo hago la justicia de creer que el Sr. Ministro de la Gobernación, en su fuero interno, ha de censurar esas demasías de lenguaje como yo las censuro, porque no creo que merezca, en su concepto, tal ofensa la honrada clase trabajadora de los campos de Andalucía.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Es, Sres. Diputados, verdaderamente notable lo que sucede con este Ministerio conservador; se presenta una proposición de ley modificando la división electoral en una provincia, de manera que se barrenan leyes tan importantes como la de sufragio universal, y el Ministro de la Gobernación dice que no tenía conocimiento de esa proposición de ley; se presenta otra proposición que barrena las leyes sobre obras públicas, y el Ministro de Fomento se levanta aquí y dice que no tenía conocimiento de ella; y se publica una circular del gobernador de Sevilla, en la cual se ofende á los habitantes de los campos de aquella provincia y de toda Andalucía, y el Sr. Ministro de la Gobernación, en asunto tan importante como éste, que afecta á la honra, á la vida y á la hacienda de los ciudadanos, se levanta y dice que no conoce esa circular.

Yo, excitado por la alusión de mi amigo el señor Rodríguez de la Borbolla, me levanto únicamente á dar gracias á Dios, porque al fin se ha convencido el Sr. Ministro de la Gobernación de que existe una partida de bandidos en Andalucía; pero ha sido preciso, para que S. S. se convenza, que cometan una porción de crímenes y fechorías; que se levante aquí un representante del país, y que la prensa de la provincia y la de Madrid se ocupen de este desdichado asunto. Sólo después de esto se ha enterado el señor Ministro de la Gobernación; sólo cuando ya no tenía otro remedio, porque el gobernador de Sevilla lo declaraba oficialmente, se ha levantado el Sr. Ministro de la Gobernación á decir que se ocupará del asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Diputado, es para alusiones personales para lo que S. S. tiene la palabra, sin entrar en el fondo del asunto objeto de la pregunta.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Sí, Sr. Presidente, y procuraré ceñirme á ella.

Recordará el Sr. Ministro que hace tiempo, una y otra vez le he rogado que excitara el celo de la autoridad gubernativa de Sevilla, donde existe esa partida de bandidos, y S. S. me ha dicho que no tenía conocimiento de esto, y que el gobernador de la provincia no le daba noticias de tal partida; claro está que no se las daba, porque el reconocer su existencia, sin dar al mismo tiempo noticia de una activa persecución, era hacerse un cargo á sí propio, y no creo que sea capaz de semejante sacrificio aquella autoridad.

Yo no tengo que hacer más que unir mis pala-

bras á las del Sr. Rodríguez de la Borbolla, lamentándome de esa circular que ha dado el gobernador de Sevilla y haciendo notar que ese gobernador ha dado muestras de su actividad y energía y del conocimiento de tal partida precisamente en el momento que los bandidos han abandonado la provincia de Sevilla y han entrado en Cádiz; entonces es cuando ha excitado el celo de las autoridades, ha publicado la circular y ha dado conocimiento á S. S. de su existencia; de modo que puede decirse á ese gobernador aquello de que «á moro muerto, gran lanzada.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Verdaderamente, yo no debería contestar una palabra al Sr. Ruiz Martínez, que no me ha dirigido ninguna pregunta, y que ha hablado para alusiones personales; aunque no sé en qué concepto ha podido haber esa alusión, porque yo no he oído pronunciar el nombre de S. S.; pero después de todo, es igual; quiere decir que no habiéndolo oído, me quedo en la duda del concepto en que ha usado de la palabra para alusiones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Ministro, el Sr. Rodríguez de la Borbolla ha aludido al Sr. Ruiz Martínez refiriéndose á una pregunta que este Sr. Diputado dirigió en otra sesión á S. S., y por eso la Presidencia ha concedido la palabra al Sr. Ruiz Martínez. (*Bien*; *muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No ha sido á la Presidencia á la que yo me he dirigido, sino al Sr. Ruiz Martínez, para decirle que no había oído su nombre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): He hecho la observación con el único objeto de facilitar al Sr. Ministro la inteligencia de las palabras del Sr. Ruiz Martínez.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por lo demás, queda contestado el Sr. Ruiz Martínez por las palabras que he dirigido antes al Sr. Rodríguez de la Borbolla. La prueba de que sus excitaciones han dado resultado, es que, como he tenido la honra de manifestar, siquiera nadie hubiese denunciado grandes atentados ni crímenes cometidos por la partida de que se trata, como desde el momento que forman parte de ella unos fugados de la cárcel de Utrera había el deber de perseguirla, para que la persecución resultase eficaz y no tenga que retirarse la Guardia civil en el momento que llega al límite de la provincia, como ha sucedido hasta ahora, se ha nombrado un coronel que dirija los movimientos de la fuerza pública para que tengan la debida unidad.

Puede, pues, estar satisfecho el Sr. Ruiz Martínez, el cual esperaba yo que hubiera pedido la palabra para darme las gracias por lo mucho que he atendido sus ruegos.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Había pedido la palabra aludido por mi querido amigo el Sr. Rodríguez de la Borbolla, no para dirigir ninguna pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, sino para hacerle ver el error en que todavía estaba hasta el día de hoy; porque si el Parlamento no sirve siquiera para hacer ver á los gobernantes los errores que cometen, no sé para qué va á servir ya.

Respecto á lo que ha dicho S. S. de la protección que se presta en los campos de Andalucía á los bandidos, sólo tengo que decir que se explica perfectamente esa protección, si alguna vez ha existido, no por la razones que alegaba S. S. y que expone el gobernador de Sevilla en su circular, sino por la deficiencia de las autoridades.

Porque, Sr. Ministro de la Gobernación, cuando los bandidos saben, y lo saben perfectamente... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar en el momento. Decía que cuando los bandidos saben que aquí dice el Sr. Ministro de la Gobernación que no existe tal partida, que por su parte el gobernador niega que se cometan tales fechorías, y que además la Guardia civil, en vista de estas declaraciones, no los persigue debidamente, entonces campan por sus respetos, extreman sus audacias, y los infelices labriegos, que se ven expuestos á sus ataques sin hallar defensa en nadie, no ayudan ni favorecen á los banddos, sino que tienen que soportar su yugo, tienen que pasar por sus audacias, y hasta se ven obligados á transigir con ellos á veces, por no exponerse á sus iras y venganzas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No tengo nada que rectificar, porque el Sr. Ruiz Martinez no ha rectificado, en uso del derecho reglamentario, ningún concepto erróneo que yo le hubiera atribuído, ni tampoco he visto la alusión personal dirigida á S. S.; por consiguiente, me atengo á lo que antes dije.

Por lo demás, yo no pongo en duda, ni jamás lo he puesto, que puede haber criminales en Andalucía: lo que hay es, que no me dejo impresionar demasiado con ciertos telegramas y espero á tener noticias exactas. Así, por ejemplo, yo había visto un telegrama que decía que en casa del Sr. Ruiz Martínez habían penetrado los bandidos y que la habían saqueado y habían hecho una infinidad de cosas, que después han resultado afortunadamente inexactas. (*El Sr. Ruiz Martínez pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación cuando dice que el Sr. Ruiz Martínez no se había limitado á la rectificación; y si el que en estos momentos tiene la honra de ocupar la Presidencia del Congreso no le ha estrechado más para que se atuviera á la rectificación, es porque las prácticas parlamentarias y la conducta seguida por nuestro dignísimo Presidente establecen cierta tolerancia; y el que accidentalmente ocupa este sitial no pretende, ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, corregir ninguno de los actos del Presidente de la Cámara. Tiene la palabra para rectificar el Sr. Ruiz Martínez.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Para no dar lugar á que el Sr. Ministro de la Gobernación dirija una tercera reconvención á la Mesa, me voy á limitar únicamente á un punto que ha tocado en su última rectificación el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego á S. S. que rectifique ahora de verdad.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: No voy á tocar más que un punto, que ya me extrañaba á mí que el señor Ministro de la Gobernación no trajera á cuento en este debate.

Efectivamente, hace algún tiempo que la prensa de Madrid, á consecuencia de un telegrama puesto en Sevilla, dió noticia de un robo perpetrado en la hacienda Monte-Palacio de la propiedad de los señores Ruiz Martínez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¿Pero S. S. quiere que reconvengan á la Presidencia de nuevo? (*Risas.*)

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Señor Presidente, me parece que más personal que esto no puede haber nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Rectifique S. S., y la Presidencia no tendrá nada que hacerle observar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Voy á hacerlo; pero necesito decir al Sr. Ministro de la Gobernación, que afortunadamente, esa noticia se desmintió y resultó falsa; pero de ahí no puede S. S. deducir nada que favorezca á aquellas autoridades; porque la noticia misma es una prueba del pánico que reina en aquella región, pánico por el cual, la más leve noticia, el más pequeño accidente, revisten una importancia extraordinaria, y en seguida se forma la bola de nieve y se inventa una novela, llegando á nosotros convertida en noticias de la mayor gravedad. De modo que eso no puede servir de excusa ni disculpa á S. S., y más bien agrava que suaviza mis anteriores consideraciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Unicamente para decir al señor Ruiz Martínez que le doy las gracias por haber confirmado que era inexacta la noticia que circuló respecto á ese robo, con todos los detalles, hasta de los objetos y animales que se habían llevado los bandidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Había pedido la palabra para dirigir algunas al Sr. Ministro de Fomento; pero ya que no tengo el gusto de verle en este momento en el banco del Gobierno, suplico á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirle mis palabras.

Aunque es costumbre muy corriente en estos tiempos hablar mal de las Compañías de ferrocarriles, hasta el punto de que hay personas que cometen la inconcebible exageración de decir que sería un progreso el volver á las antiguas diligencias y galeras, no he de seguir yo ciertamente este camino. Mi profesión de ingeniero y mis hábitos de comerciante me han hecho conocer sobradamente los grandes beneficios que al país reportan las Compañías ferroviarias, y entiendo que merecen la gratitud del país los que han dedicado su talento, su actividad ó su capital á proporcionar á nuestro país estos grandes medios de trasporte, sin los cuales apenas se concibe la vida moderna.

Pero al mismo tiempo que reconozco y proclamo estas grandes ventajas de los ferrocarriles, comprendo las deficiencias que muchas veces tienen nuestros servicios; y á remediarlas y corregirlas creo que estamos obligados todos en la medida de nuestras fuerzas.

Sabido es por todos los que me hacen el honor de escucharme, que uno de los derechos que tienen las Compañías de ferrocarriles es el de rechazar las mercancías que á su facturación se presenten con embalaje, á su juicio, deficiente; haciendo firmar en tal caso al que va á facturar la mercancía, el boletín de garantía, que en estas sencillas palabras encierra un verdadero *bill* de indemnidad que se concede á las Empresas para hacer lo que quieran de las mercancías que trasportan, sin que su dueño tenga derecho á hacer ninguna reclamación.

Del uso que las Compañías de ferrocarriles hacen de este derecho, no he de decir nada. Sólo indicaré que yo he visto muchas veces que, por ejemplo, cuando se trata de harinas, no hay saco que no tenga *la trama abierta*; cuando se trata de líquidos, vino, aceite, etc., no hay ninguna vasija, de hierro, ni de madera, ni de ninguna clase, que sea enteramente impermeable, es decir, que deje de autorizar á las Compañías para hacer firmar al que factura el boletín de garantía.

Pero no es esto todo. Hay al dorso de los talones de trasporte, y escrito, por cierto, en letra pequeñísima, microscópica, que apenas se puede leer sin auxilio de anteojos, tres renglones que parecen insignificantes, y que son, sin embargo, de una trascendencia tan grande, que ponen toda la riqueza del comercio á merced, digámoslo así, de la buena ȷ dee las Empresas; estos tres renglones dicen lo siguiente. (*Leyó.*)

Estos tres renglones que parecen insignificantes en la práctica, son de una trascendencia enorme; y voy á explicároslo.

Casi todas las tarifas especiales, si no todas, se aprueban por el Ministerio de Fomento con una pequeña coleta que dice: *el cargue* será de cuenta del remitente. Todos comprenderéis las consecuencias del artículo que acabo de leer, y para que no se crea que hablo de cosas que en la práctica carecen de aplicación, os diré que tengo noticias de una partida de vino facturado en Valladolid hace un mes, con destino á Vigo, los envases de la cual estaban perfectamente acondicionados, tanto que, á pesar de los escrúpulos usuales en las Empresas, no se hizo firmar al remitente el boletín de garantía; llegaron los diez bocoyes á Vigo, y allí se encontró que uno de ellos estaba completamente vacío. Como es natural, el que había de hacerse cargo de la mercancía, dijo: esto no puede ser; voy á hacer la reclamación correspondiente; y entonces salieron á relucir estos tres rengloncitos en que nadie se fija, haciendo con ellos imposible la reclamación intentada.

Yo confieso que desde hace muchos años estoy facturando casi todos los días, y no tenía conocimiento de ellos. Pues bien; entiendo que esta es una gran injusticia, y esto motiva la súplica que deseo hacer al Sr. Ministro de Fomento para que cuando se aprueben las tarifas especiales, se diga: el cargue se hará por cuenta del remitente ó por cuenta de las Empresas, si éste así lo prefiere, para que no se obligue al remitente á que cargue por sí la mercancía, porque esto quiere decir tanto como que esa mercancía queda completamente abandonada; queda expuesta á que

la tiren por el primer puente que se encuentre, sin que haya derecho á hacer reclamación alguna.

En resumen: que así como encuentro lógico y justo que la Empresa diga, cuando cargue el remitente: puede suceder que la mercancía, por torpeza ó por mal trato, sufra avería, y entonces no debo yo ser responsable de ella, considero de gran justicia que se le de al remitente el derecho de decir: yo no quiero cargar la mercancía, para evitarme la responsabilidad consiguiente; cárgala tú, y cóbrame por el cargue lo que tengas por conveniente, siempre que sea una cosa prudente y razonable.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre el dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al de ingresos (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 198, y los* Diarios *números 223, 224 y 225, sesiones de 14, 15 y 17 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Salvador continúa en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, en la sesión de ayer habíamos llegado á ciertas conclusiones que creo demostradas, y que voy á resumir brevemente.

Empezaba por decir, que era de lamentar que hubiera dos discusiones de totalidad en los presupuestos, porque no era posible estudiar en la totalidad los unos sin mezclar en ella los otros. Indicaba también, que bastaba con que tuviéramos la perseverancia necesaria para mantener los gastos tal como hoy están, durante algunos años, dejando que por otra parte se desarrollaran los ingresos, puesto que es visible el desarrollo de nuestra riqueza, para que con eso sólo tuviéramos bastante para resolver el problema del desequilibrio de los presupuestos; y si esto exigía mucho tiempo, estaba en nuestra mano acortarlo, haciendo que esa riqueza no se desarrollara por sí misma, y que los impuestos no se hicieran más productivos por sí mismos, sino ayudando por nuestra parte con medidas económicas, y sobre todo con una mejor administración. Había demostrado que era imposible llegar al conocimiento de los ingresos estudiando uno por uno los impuestos, y que era necesario estudiarlos en totalidad y en conjunto, porque los unos influyen en los otros.

Dije que para esto no era apropiada nuestra actual organización administrativa de la Hacienda, porque en ella se ha hecho una distinción por materias y no por funciones, é indiqué cuál era, en mi sentir, aquella que podía aceptarse, haciendo una clasificación de estas funciones.

Si ayer se hubiera tratado de discutir el Ministerio de Hacienda, no me hubiera contentado con clasificar esas funciones, hubiera descendido después á los organismos, habría examinado luego las plantillas y hubiera demostrado que, entre otras ventajas, la organización que yo considero más conveniente presentaba la no pequeña de producir economías apreciables en el presupuesto; pero como eso no me interesaba ayer, porque estaba discutido el presupuesto de ese Ministerio, tan sólo indicaba á grandes rasgos lo que creía más conveniente bajo el punto de vista de hacer más productivos los impuestos, reforzando con ello el presupuesto de ingresos y proporcionando los medios de tener aquella estadística, que es la base de la hacienda y que permite el estudio de conjunto.

Tomaba más tarde, por ejemplo, para aplicar esas ideas, el impuesto de consumos: hacía ver sus deficiencias; demostraba que, aun sin introducir en él las modificaciones de que tan necesitado se encuentra, con sólo hacer que desaparezcan ciertas desigualdades podríamos obtener resultados de mucha importancia; calculaba después, y entregaba á la consideración de la Cámara los cálculos hechos, lo que debiera de esa suerte liquidarse, y comparándolo con lo que se recauda, llegaba al resultado de que la diferencia era de tal importancia, que de todos modos resultaba comparable con el déficit que la Comisión calculaba, refiriéndose al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; y generalizaba diciendo que si eso sucede con un impuesto tomado al azar, si se tomara el conjunto de los impuestos el resultado total sería comparable, no ya con ese déficit, sino el real y efectivo de nuestros presupuestos desde hace muchos años; y de esa manera tan modesta, puesto que se reduce á administrar bien los impuestos, llegaríamos á dar solución al problema que tanto nos preocupa á todos, de equilibrar el presupuesto de gastos con el de ingresos. Pero la Comisión de presupuestos, en vez de emprender esta tarea tan modesta, y después de no haber tenido reparo en decir que nuestra Administración es mala y que todos los impuestos pecan de deficientes y defectuosos, así en la repartición como en la cobranza, ha preferido complicar aún más nuestra Administración, trayendo nuevos impuestos, como el del monopolio de las cerillas.

Sólo del que he citado voy á decir algunas palabras, porque en cierto modo se liga con la modificación del contrato de la Compañía de Tabacos, con la operación de crédito, con el timbre y con el giro mutuo, formando todo un conjunto del que no puede menos de hablarse en la discusión de la totalidad, á menos de pronunciar varios discursos, lo cual sería más molesto para la Cámara. Y no puedo menos de hacerme cargo de la modificación del contrato con la Compañía Arrendataria, porque siendo yo quien soy, habríais de extrañar que no dijera algo sobre eso, si bien no he de dar gran desarrollo á mis indicaciones.

Concretándome ahora al monopolio de las cerillas, y sin discutir si es ó no conveniente su establecimiento, diré por mi cuenta que si se tratara de un monopolio ya establecido sobre un artículo que no fuese primera materia necesaria para la industria, comprendería, y aun aconsejaría que se mantuviera; pero cuando no se tiene el monopolio, establecerlo de nuevo me parece que es un retroceso nada plausible y que yo no recomendaría de modo alguno.

No he de negar por eso que la tendencia actual en muchas industrias, y una de ellas la de las cerillas, es al monopolio dentro del mercado libre, y tampoco he de negar que cuando este monopolio se

realiza dentro del mercado libre, no siempre se verifica el aumento de precios que es su consecuencia, porque la supresión de los intermediarios da margen para mantener aquellos y aun para rebajarlos. Precisamente por esto reconozco que la Comisión hace bien al pensar que de esta manera pueden recaudarse 4 millones de pesetas para el Tesoro.

Calculando, en efecto, en 8.000 gruesas el gasto diario, según quieren unos, en 10.000 como cree la generalidad, ó en 12.000 como llegan algunos á suponer, tendremos un rendimiento anual de 16, 21 y 27 millones de pesetas. Y como es cosa averiguada ya que el 50 por 100 de este producto se pierde en intermediarios, veréis que hay una cantidad suficiente y hasta sobrada para que el Estado saque los 4 millones de pesetas que se propone, para que salgan aún ganando algo los fabricantes, para que la entidad administrativa que se encargue de este monopolio saque alguna ventaja, y para que, á pesar de todo, no se modifiquen los precios de venta del artículo.

Pero si todo esto es cierto, ¿habéis estudiado suficientemente el monopolio este de las cerillas? ¿Qué váis á hacer, por ejemplo, con las actuales existencias? ¿No estáis viendo que ante el solo anuncio del monopolio, teniendo en cuenta que se han de aumentar los precios, se acapara este producto y se produce en tanta cantidad que se fabrica hoy día y noche? ¿Sabéis lo que se va á hacer con estas existencias? ¿Váis á querer que toda esa gran cantidad de comerciantes pequeños, en cuyas manos están, al llegar un momento determinado tengan por perdidos estos capitales? ¿Váis á conceder un plazo más ó menos largo? ¿Os váis á hacer cargo de todas esas existencias? Y en tal caso, ¿las váis á pagar al precio de venta, ó al precio de coste y costas? Y suponiendo que os hagáis cargo de ellas de cualquiera de estas maneras, ¿es que los empleados administrativos van á contar cerilla por cerilla, ó se van á exponer á tener que pagar doble cantidad, porque el artículo se presta maravillosamente á quitar de las cajas unas cuantas cerillas y multiplicar el número de unidades? Y en todo caso, ¿de dónde váis á sacar los 4 millones de pesetas con que contáis? ¿No os habéis hecho cargo de que tenéis que tratar primero con los fabricantes, que después tenéis que hacer dos subastas, que más tarde se debe encargar el Estado de ese monopolio, que no podrá organizarse convenientemente el servicio, y que tendrá que buscar quien lo haga? Habrá también que dar algún tiempo para que estas existencias que ahora se acaparan, se gasten.

Y si en todo esto se han de invertir algunos meses, ¿cómo es posible suponer que en los meses que quedan ha de obtener el Estado los 4 millones de pesetas con que cuenta? Ved, pues, que habéis rechazado, por buscar 4 millones de pesetas, que no encontraréis, el sistema que yo os proponía, muy modesto, repito, pero que producía beneficios muchísimo más considerables.

Pero si yo os he concedido que era posible sacar estos 4 millones de pesetas, es á condición de que tengáis un organismo dispuesto para hacer este servicio, y como no hay más que un solo organismo establecido en España que pueda prestar ese servicio, á él recurriréis; pero os habéis dado maña para que no coincida la duración de uno y otro monopolio.

Y estas son las únicas frases que me hacía falta decir respecto á este nuevo impuesto.

Voy á entrar ahora de lleno en la modificación del contrato de tabacos. Habiendo yo censurado á la Comisión porque no se había propuesto el problema de mejorar los impuestos actuales con una administración más adecuada, y siendo una excepción el asunto con que me ocupo, no puedo negarle en justicia mis aplausos, y con tanta más razón cuanto que soy más aficionado á ellos que á las censuras con mis adversarios; pero si por la tendencia, si por el camino emprendido no puedo negarle ese aplauso, no podré dejar, con gran dolor mío, de censurarla más adelante porque se ha quedado á la mitad del camino, porque lo ha hecho de una manera incompleta y porque no ha sabido inspirarse en el verdadero ideal, que es procurar el desenvolvimiento de la renta. Sólo ha pensado en llevar al presupuesto, y no á los de los años sucesivos, sino al de este año, la partida de 2.600.000 pesetas que se deduce de los 97 millones de producto líquido calculado por el Ministro, y para eso ha modificado la base 3.ª, y nada más que la base 3.ª

Antes de pasar adelante, debo indicar que si ya en el mes de Noviembre de 1889, discutiendo yo con el Sr. Cos-Gayón, y por cierto que incomodándose mucho conmigo, decía yo á mis amigos, que eran entonces poder, á aquellos amigos míos queridos que habían confeccionado la ley, que si se quería mayor desenvolvimiento de la renta era necesario modificar el contrato, no podía yo excusarme ahora de decírselo igualmente á mis adversarios políticos, aunque no fuera más que por consecuencia. Desde luego se me ocurre el razonamiento que van á hacer. Se me va á decir que la consecuencia consiste en decir ayer y hoy á esos amigos que lo han hecho mal. Yo necesito salir al paso de esta observación: en primer lugar, ya era bastante pensar que era yo quien decía que debían modificar ese contrato, para suponer que no había recriminación ninguna en ello, porque ciertamente si la hubiera, no lo hubiese hecho. Pero si acaso necesitara defensa, es tan sencilla, que en pocas palabras os habré de convencer.

Necesita, en efecto, el contrato de tabacos una modificación, y modificación más amplia que la que vosotros proponéis en bien de los intereses públicos, en bien de los intereses nacionales, en bien del desenvolvimiento de la renta. Pero de todas las modificaciones que necesita ese contrato, ninguna era tan indispensable como la modificación del canon variable, convirtiéndole en canon fijo; y si yo demuestro que eso no podía hacerse de esta manera cuando la ley se hizo, y que entonces lo mejor que podía hacerse era establecer el canon variable, tendré derecho para decir que con mayor facilidad demostraría que en todas las demás bases del contrato que necesitan reforma podría justificar del mismo modo que en aquella época debió hacerse lo que se hizo.

Efectivamente, Sres. Diputados, cuando se trataba de hacer aquella ley, cuando se trataba del arriendo del monopolio, nadie podía saber si la renta había de tener incremento ó decrecimiento; y dado que sucediera lo primero, si había de ser grande ó pequeño ó si se había de dejar sentir en los primeros ó en los últimos años del contrato.

Desconociéndose por completo la marcha que había de seguir la renta, natural era que el Estado

pensara en la posibilidad de un enriquecimiento desmesurado de la Compañía que tomara á su cargo este negocio, y también en la posibilidad de que esa misma Compañía pudiera arruinarse, y, por lo mismo, era preciso pensar en el canon variable para evitar esas dos á cual más grandes calamidades.

Ya esto racionalmente basta para justificar lo hecho; pero si no, bastaría pensar en que tanto mi querido amigo el Sr. Puigcerver, que era el Ministro de Hacienda, como mi no menos querido amigo el Sr. Maura, que presidió la Comisión encargada de dar dictamen en esta Cámara, señalaron como canon para el primer año del contrato el que ahora se considera bastante para el último, y basta en todo caso con considerar los desarrollos que ha tenido esa renta, de los cuales puedo hablar porque no se deben á mí, sino á mis ilustres antecesores y sucesores en la dirección de la Compañía, para convencerse de que esa medida del arrendamiento ha sido uno de los grandes títulos de gloria del partido liberal. Y no insisto más en esto, porque el empeño en hacer esta defensa parecería indicar que la necesitaba, y no la necesita.

Como, repito, voy á censurar á la Comisión porque, colocada en el buen camino de modificar este contrato, no ha llegado hasta las últimas consecuencias, necesito demostrar que era absolutamente indispensable esta modificación, y que debía hacerse lo mismo si llevaba que si no llevaba alguna cifra al presupuesto de ingresos, porque así lo exigían la justicia y el desarrollo de intereses que son nacionales.

Varias son las bases del contrato que necesitaban modificación, y no he de enumerarlas todas; pero sí he de ocuparme de las más importantes, y sobre todo de la base 3.ª, que se relaciona con el canon. Voy á demostrar que con la condición establecida en esa base, el manejo y el desarrollo de la renta son absolutamente imposibles. Como el asunto no es fácil, mucho menos tratándolo en esta Cámara, donde no se pueden manejar muchos números y menos aun fórmulas algebráicas, me he de valer, para demostrarlo, de un ejemplo. Ya sé que todo ejemplo quita sobriedad al discurso, pero en cambio alivia de fatiga al auditorio; porque así como se cree, con error, que no hay carretera más fácil ni más cómoda que aquella que sólo tiene un tramo horizontal, siendo mejor, por el contrario, que tengan pendientes y rampas bien establecidas, porque el ganado trabaja con distintos músculos á la subida y á la bajada, y el trabajo de los unos sirve de descanso á los otros, así también en estas cuestiones del entendimiento el cambio de estilo hace el efecto de las pendientes y disminuye la fatiga del espíritu.

Pero para plantear bien el problema necesito recordaros algo de ese contrato.

Se divide en cuatro períodos de tres años cada uno. El primer año, y ya esto es bien notable, de evidente pérdida para la Compañía, aun en el concepto de los más optimistas, no se contaba para nada en la ley.

El canon durante el primer trienio era de 90 millones de pesetas; el canon en el segundo trienio era el término medio de los productos líquidos obtenidos en los dos años anteriores; el canon en los dos últimos trienios era igual al término medio de los productos líquidos obtenidos en el trienio inmediato anterior, y cuando los productos excedían del importe del canon y del interes del capital empleado, se partirían las ganancias entre el Estado y el arrendatario por partes iguales. Sobre esto llamo también la atención del Congreso, porque es de muchísima importancia: se parten las ganancias cuando se pasa del canon y del interés del capital; pero cuando no se llega al canon, son las pérdidas para la Compañía arrendataria; de suerte que no sólo se da el caso de partir las ganancias cuando puede no haberlas, siendo natural que los primeros beneficios se destinen á amortizar las pérdidas, sino que, ó han de ser irreparables esas pérdidas, ó han de obtenerse beneficios dobles, y á esto se opone por completo la variabilidad del canon. Y vamos al ejemplo. Suponed un comerciante ó industrial que quiere abrir un establecimiento para dedicarse á una industria ó comercio, y que vosotros le preguntáis: «¿Pero tienes ya un local destinado á ese comercio; tienes ya los objetos que necesitas para vender; tienes dependientes, conocimiento con las casas que te han de enviar esos géneros?»—«Yo, nada tengo.»—«Pues no te preocupes; porque yo, durante tres años he de proporcionarte lo que necesitas de los puntos que mejor te parezca; te daré los dependientes, el alumbrado, el local en el punto que desees; en una palabra, todo lo necesario; y durante esos tres años, todos los productos brutos serán beneficios líquidos para tí.»

Decidme, Sres. Diputados, si pudiera persona alguna encontrarse en condiciones más favorables; desde luego aquello se convertía en un verdadero monopolio, porque siendo para él los beneficios brutos beneficios líquidos, podía poner precios con los cuales no hubiera competencia posible, y vendería cuanto quisiera, y en ese tiempo haría verdaderamente una fortuna. Pues vamos á demostrar que para la Compañía arrendataria una fortuna de esa especie es su ruina inmediata, inevitable.

Imagináos que un loco, porque no podría menos de ser loco, propusiera á la Compañía regalarle durante un trienio los tabacos de todas las calidades, los envases, los empaques, papel de fumar, trasportes, alquiler de edificios, alumbrado, personal, etc., de suerte que también para la Compañía fueran los productos brutos beneficios líquidos, y vamos á fijar números: imagináos que el canon fuera de 80 millones y los productos brutos obtenidos por la Compañía fueran 150 millones; diferencia, 70 millones, que es lo que aquel loco regalaba cada año; y como se había propuesto hacerlo en el trienio, en los tres años daría un total de 210 millones de pesetas. Pero como la renta se encontraba en un grado de desarrollo representado por el canon, todo lo que pasara de 80 millones se habría de partir con el Estado; por consiguiente, lo que ganara la Compañía no serían ya 210 millones, sino 105 millones; pero en el siguiente trienio ya no hay nada de esto, y como la renta no se habría desarrollado por el regalo, quedará en los 80 millones; pero como el canon se habrá convertido en 150, perderá 70 cada año, ó sean 210 en el trienio.

Ahora bien; como las pérdidas no se reparten, y antes se habían repartido las ganancias, resulta que primero se ganan 105 millones; pero como luego se pierden 210, la pérdida efectiva por haber recibido 210 millones de regalo, será de 105 millones. ¿No os parece que perdiendo esa cantidad quedaría arruinada una Compañía cuyo capital es de 60 millones?

De esto se deduce una ley de las muchas que el estudio de este contrato hace deducir, y que todas juntas componen lo que nos hemos acostumbrado á llamar teoría financiera de la renta, y esta ley puede enunciarse en estos términos: «siempre que la Compañía plantee una reforma tal que no tenga carácter de permanencia de uno á otro trienio, el accionista pierde una cantidad igual á la mitad de los beneficios que había obtenido por consecuencia de la reforma.» Se me dirá que la mayor parte de ellas tienen ese carácter de permanencia, á lo cual diré que es todo lo contrario; que no hay una sola reforma que pueda introducirse que no pueda considerarse como no permanente, porque la renta puede sufrir retrocesos por causas extraordinarias, como una guerra, una epidemia, una crisis agrícola ó financiera; pero sin contar con esto, lo que no se puede negar es que, por ejemplo, en la adquisición de primeras materias puede haber un cambio de precios entre uno y otro trienio, y desde el momento que esto puede suceder, hay motivo de pérdida para la Compañía. Es decir, que lo que para cualquier industrial del mundo sería una ventaja, á saber, que el estado de los mercados fuera tal que proporcionara baratos los tabacos, por la naturaleza del contrato de la Compañía, no teniendo carácter de permanencia esos precios, darían por resultado una pérdida en el siguiente trienio igual á la mitad de lo que antes ganara. ¿Es posible, Sres. Diputados, manejar así una renta? ¿Es posible colocar á una Compañía en el deber, por una parte, de tener que atender á los intereses generales del Estado, porque al fin se trata de intereses nacionales, y españoles son los que forman la Compañía arrendataria, y, por otra parte, en el duro trance de saber que aquellas reformas que pudiera implantar en beneficio de la renta habían de producir su propia ruina?

Ved, pues, Sres. Diputados, que esto era absolutamente insostenible; y, ó habíamos de conformarnos con que la renta no tuviera desenvolvimiento, ó era indispensable variar el contrato, por lo menos en lo que afecta á la base 3.ª, en lo que afecta al canon.

Otra de las bases que necesita modificación es la que se refiere á las proporciones determinadas en que han de ser tomados los tabacos de distintas procedencias; y si esto estaba bien hecho cuando se hizo, porque se tendía á proteger á determinados países, la práctica ha demostrado que sostener en absoluto esa base es contraproducente, y más perjudicial aún para el Estado que para la Compañía.

Supongamos que el consumo se dirige hacia una calidad determinada de tabaco y que abandona la otra; supongamos que las labores que se hacen con esa calidad de tabaco que el consumo abandona no tienen salida, como no pueden tenerla. ¿Qué se hace entonces de las existencias que se irán acumulando, y que por último tendrá que hacerse cargo de ellas el Estado, pagando enormes cantidades por algo que no podrá utilizar, y que será por tanto un dinero totalmente perdido? ¿Es posible sostener esto? Pudiera mantenerse esa protección; pero ¿qué inconveniente hay en modificarla de suerte que el Estado determinara esa proporción en que habían de tomarse los tabacos de diversas procedencias en cada trienio ó en cada año, para poner coto á esos inconvenientes, que darían por resultado una pérdida para el Estado? Porque, en último resultado, la Compañía perderá por tener un capital amortizado durante cierto tiempo; pero el Estado perdería ese capital y el beneficio que hubiese obtenido destinándolo la Compañía á reformas beneficiosas para la renta.

Para no extenderme demasiado, voy á terminar esta parte con otra consideración, la que se refiere á la obligación que tiene la Compañía de construir en un plazo determinado tres fábricas.

Estas fábricas que tenía que construir la Compañía, habían de ser con todos los adelantos modernos lo cual hacía pensar en que lo que se quería eran tres fábricas de la misma naturaleza que la establecida por procedimientos mecánicos en Valencia; pero hay que tener presente que aquella fábrica, que dió buenos resultados en los primeros momentos, bien pronto no los dió, porque en España nadie quiere cigarrillos de picadura de hebra. Era, pues, necesario buscar una manera de sustituir esos procedimiento, con otros apropiados á nuestro país, para no gastas 4 ó 5 millones de pesetas en fábricas y maquinariar que pagaría el Estado y no las podría utilizar.

Al principio se contaba con máquinas que liaban 10.000 cigarrillos al día, después vinieron otras de 24.000, más tarde hubo ofrecimientos de algunas que elevaban la producción á 100 y á 200.000 cigarrillos por día de trabajo, y por último se llegó á ofrecer una que prometía en el mismo tiempo 500.000 cigarrillos.

De esto se deduce que era posible resolver el problema con elementos mecánicos cincuenta veces menores, y si se consideraba necesario para cada fábribrica un grupo de 250 máquinas al principio, se concebía después el mismo trabajo con sólo cinco, exigiendo locales ó edificios inmensamente más pequeños.

¿Qué ventaja resulta al Estado de obligar á la Compañía á construir esas fábricas con esos elementos, que serían después inútiles? ¿No valdría más que la Compañía y el Gobierno quedaran en libertad para amoldarse á las necesidades del momento y á los nuevos adelantos?

Y no quiero insistir más citando otras bases del contrato que necesitarían modificación. Pero es que no son solamente aquellas que se oponen por su texto al desenvolvimiento de la renta las que necesitan modificación; hay otras bases que, si bien no se oponen por su texto, necesitan, por lo menos, una aclaración, porque la interpretación que se les ha dado es errónea. Tal sucede con la interpretación que se ha dado á la base que se ocupa del resguardo.

Hacía esa base una distinción entre el resguardo que corresponde al Estado como entidad jurídica encargada de velar por los intereses generales, y otro género de resguardo que pudiera crearse en beneficio exclusivo de la renta de tabacos, y se decía: si la Compañía cree indispensable aumentar el resguardo existente, serán de su cuenta los gastos que origine.

Pues bien; la interpretación que se ha dado á eso, es que su costo debe pagarlo la Compañía, y no la renta. En vano se decía que había hecho distinción entre lo que había de pagar el Estado por sí solo y lo que había de pagar en unión de la Compañía, debiéndose llevar lo primero á los presupuestos del Estado, y lo segundo á las liquidaciones de la renta. En vano se dijo que *de cuenta* de la Compañía eran los gastos de primeras materias y de personal, siendo luego imputables á la renta. En vano se expuso que ese era,

no sólo un gasto de administración, sino el de más importancia, entre ellos, de los que tiene que hacer la Compañía; en vano se decía, además, que no se trataba del aumento del resguardo existente, sino de un resguardo especial, al que podía habérsele dado otro nombre, y entonces no hubiera habido dificultad alguna; pero sobre esto pudo más la consideración de que se había empleado la palabra *de su cuenta*.

Y lo notable de esa interpretación es que se viene á perjudicar en primer término al Estado, porque si la Compañía no pudiera sostener ese resguardo que se dedica á la persecución del contrabando, y lo suprimiera, las alzas obtenidas se vendrían abajo, y nunca puede el Estado ganar con el retroceso de la renta.

Igual interpretación se ha dado á otros, y voy á citar solamente dos, porque ya me he propuesto ser breve.

Las pérdidas en remesas, por ejemplo, se entiende que son para la Compañía; y sobre esto llamo la atención, porque es curiosísimo. Cuando la Compañía se hizo cargo del monopolio del tabaco, se encontró con contratos hechos por el Estado; varió la administración de los arrastres, y tuvo por esa variación una economía de 700.000 pesetas. Pero ahora se le dice á la Compañía: las pérdidas en remesas son de tu cuenta; y desde ese momento tiene interés en volver á los antiguos contratos, con lo que perdería el Estado las ventajas obtenidas.

¿Creéis que es posible sostener una interpretación de este género? Pues lo mismo sucede con otras interpretaciones; por ejemplo, la que se refiere á obras cuya utilidad se reconoce y cuyo abono se niega; pero no quiero insistir ya más en esto.

Como véis, Sres. Diputados, os he demostrado que este contrato necesitaba muchas modificaciones en bien de los intereses públicos, del desenvolvimiento de la renta, y os he demostrado también que la Comisión solamente modifica la base 3.ª, porque sólo se ha fijado en que por este medio llevaba al presupuesto de ingresos 2.600.000 pesetas. Si se hubiera inspirado en los verdaderos ideales de la productividad del monopolio, entonces no se hubiera detenido en ese camino, sino que hubiera hecho lo que á estos fines conviniera.

Pero no puedo dejar de decir algunas palabras sobre una modificación que era indispensable, y á la cual todo el mundo le tiene miedo; me refiero á la prórroga del contrato.

¿Por qué le habéis tenido miedo á la prórroga del contrato? Pues; muy sencillo: porque se llama prórroga; porque habéis propuesto no hace mucho la del privilegio del Banco de España, y se os ha combatido tan acerbamente que no os atrevéis á hacer nada que tenga ese nombre; y es bien extraño que no habiendo tenido inconveniente en conceder una prórroga de veinte años, con trece de anticipación, al Banco de España, que es una institución de crédito que lleva ya muchos años y no necesita establecer mejoras, sino marchar como hoy, se la neguéis, con seis años de anticipación, á una renta cuyo desenvolvimiento pende de las reformas que se planteen. Y es más extraño aún que habiéndose reconocido cuando se hizo ese contrato que no se debía conceder el arrendamiento por menos de doce años, ahora que se modifica porque se opone al desenvolvimiento de la renta y se reconoce tiempo perdido para el planteamiento de reformas, se juzga para ellas bastante la mitad del tiempo.

No es este el lugar ni la ocasión de venir yo á indicar con detalle las reformas que puede y debe hacer la Compañía arrendataria de tabacos; pero no puedo excusarme de indicar algunas á manera de índice, haciendo resaltar el tiempo que para ello se necesita. Si efectivamente piensa la Compañía Arrendataria hacer reformas, necesita en primer lugar acercarse á los mercados donde ha de realizar la adquisición de la primera materia, y ha de considerar si con tal fin le conviene ser industrial para producir algunas. Lo primero que necesita un industrial para poder calcular los beneficios que le va á reportar su industria, es asegurarse un mercado y contar con un consumo, cosa casi siempre muy difícil; pero la Compañía encuentra para cajones, empaques, estampación, papel de todas clases, etc., dentro de sí misma el mercado, y cuenta con un consumo capaz de alimentar esas industrias.

Ahora bien, Sres. Diputados: ¿creéis que se puede exigir á una Compañía que implante todas estas reformas, que exigen largo tiempo, para no tocar los resultados? ¿Creéis que puede pensar en ello siquiera, cuando tiene que preparar en seguida la dificilísima liquidación que reclamaría la conclusión del contrato?

Y si pasamos de esto á las labores, ¿creéis que se le puede exigir á esa empresa modificaciones en ellas, revisión de tarifas, aprovechamientos de residuos, sustitución de la labor manual por la labor mecánica, que es de lo más grave é importante, teniendo que tropezar á cada paso con cuestiones de orden público que no se atreve á arrostrar ningún Gobierno? ¿Cómo puede pretenderse que modificaciones como la de suprimir fábricas ó personal obrero, por el sólo medio de amortización de vacantes, se implanten en el escaso período de seis años?

Con relación á las ventas, pudiera indicar, entre otras reformas, la exportación y la determinación de los precios más productivos de las labores.

No creo yo que puedan obtenerse de lo primero los beneficios que algunos creen, aunque no debe relegarse al olvido; pero lo segundo constituye acaso el más importante estudio del monopolio.

Si pudieran determinarse teóricamente para cada caso los productos correspondientes á diversos precios, ya sabemos todos cómo esto se resuelve. Trazaríamos la curva representativa de todos ellos y bastaría trazar una tangente horizontal, bajar la ordenada del punto del contacto y medir con la escala la abscisa correspondiente, que determinaría el precio; pero, aunque mucho va haciendo la matemática aplicada á la economía política, hasta ahora sólo la práctica, sólo la experiencia, y una experiencia dirigida con mucha sagacidad y conocimiento de la materia, puede determinar los puntos de esa curva. Y se observa en muchos casos de monopolio que un descenso en los precios no produce aumento de consumo suficiente para producir un alza en los rendimientos, llegándose á este resultado con una mayor baja de aquéllos, mientras que, por el contrario, los rendimientos se mantienen ó se reproducen al cabo de poco tiempo, á pesar de un aumento de precios; de suerte que la curva de que antes hablaba tiene varios máximos y mínimos relativos, y si no se dirigen las experiencias con gran tino y sagacidad, con facilidad se equivocan los resultados.

Veis, pues, Sres. Diputados, que todo esto exige

un tiempo largo, y si con él no se cuenta, no es dable esperar de las reformas los resultados apetecidos.

Si después de demostraros esto, os demuestro que era conveniente también para el servicio del monopolio de las cerillas, y más tarde, que será la última parte de mi discurso, que procediendo de esa suerte sustituiría con ventaja á la operación de crédito proyectada, si no llegáis al mismo convencimiento, será empeñarse en no aceptar lo mejor.

Antes de pasar adelante, tengo que hacerme cargo de uno de los aspectos más interesantes de esta cuestión. Vamos á estudiar el canon, porque hay algunos que piensan que este canon es bajo, y yo, que no pienso así, no he de entrar en estas consideraciones, porque no me es simpática la idea de decir á la Comisión que ha pedido mucho; pero sí he de decir que es absolutamente imposible calcular si ese canon es alto ó es bajo, por falta de datos, y que además es inútil discutirlo porque no tiene importancia al lado de la escala de participación en los beneficios, y basta dársela á él para demostrar en cierto modo que no se conoce con exactitud su juego en el negocio. ¿Cómo es posible calcular si el canon establecido de 90 millones es alto ó es bajo, si no se ha establecido sólo con relación á la renta del tabaco? Así como antes os decía que la Comisión al modificar la base 3.ª había pensado exclusivamente en lo que producía y llevaba al presupuesto de ingresos, con relación al timbre ha querido hacer la economía de un millón de pesetas, y para que aparezca, ha cargado á los tabacos esa cantidad; y como aquí sucede con frecuencia que cuando el Estado puede dar ó no una cosa, por la sola consideración de que puede no darla, vende ó cambia aquello que debiera dar por exigencias de lo justo, resulta que está recargado en esa pérdida que experimenta la Compañía Arrendataria por los servicios del timbre y giro mutuo en cantidades difícilmente calculables; pero es seguro que el canon no es de 90 millones de pesetas, sino bastante más.

En todo caso, y esta es la idea más indispensable que creo yo que debemos estudiar, la sola consideración del canon no conduce á nada; basta, como ya he dicho, dar importancia al canon para demostrar en cierto modo que se desconoce el papel que juega y debe jugar. El canon es el que produce todos los temores, todas las suspicacias; porque si se estima que es bajo, se dice que puede enriquecerse la Compañía, y si no se pide mucho, puede perder el Estado; pero si buscamos el concepto verdadero de la relación que debe existir entre el Estado y la Compañía, quitaremos esas suspicacias y temores y alejaremos la idea de que por esta ó por la otra determinación puedan verse comprometidos los intereses del Estado. Tiene éste el indiscutible derecho á los beneficios obtenidos por el desarrollo natural del monopolio; pero no puede negar al arrendatario un beneficio que le compense del servicio que presta y del riesgo que corre.

Veamos ahora cómo puede apreciarse ese interés que se le haya de dar al arrendatario. Debe obedecer á estas cuatro condiciones: primera, que el beneficio sea industrial, puesto que se trata de una industria; segunda, que el interés sea tanto mayor cuanto mayor sea el riesgo; tercera, que deje en todo caso estímulo suficiente al arrendatario, para que no llegue nunca un momento en que no se interese por el acrecentamiento de la renta; y por último, que los incrementos de interés sigan una ley decreciente en relación con el mayor desenvolvimiento de la misma. De este modo, y siendo como es posible fijar un límite superior al acrecentamiento de la renta, se puede asignar un máximum de interés á ese industrial, asegurándole un mínimum como remuneración del servicio que presta, y el interés industrial estará comprendido entre estos dos límites, que se pueden definir casi con completa exactitud. ¿Cómo se definen? Estableciendo una buena escala de participación de los beneficios.

Desde el momento en que esta escala se estudie bien, desde el momento en que, como acabo de decir, el interés industrial esté comprendido entre los dos límites infranqueables, desaparece todo temor y todo recelo que pudieran oponerse á las modificaciones del contrato, á las concesiones de prórroga, y todo, en fin, cuanto afecte al desenvolvimiento de la renta; ya no hay más que preguntar qué es lo que conviene para la renta, qué se pide para ella, y concederlo, porque hay completa conformidad de intereses, porque los de la Compañía no pueden exceder del límite asignado, y porque el Estado recogerá la casi totalidad de los beneficios proporcionados por todo género de reformas y desenvolvimientos.

Desde luego se comprende, Sres. Diputados, que lo mismo le da al Estado recibir 100 millones de pesetas, siendo 70 de ellos en concepto de canon y 30 en el de participación de beneficios, que recibir igual suma de 100 millones, los 90 por canon y los otros 10 por el otro concepto; pero insistiendo en que no es el canon lo esencial, sino la escala bien estudiada de participación en los beneficios, todavía hay ventaja en que sea bajo más bien que alto, porque en este último caso un retroceso imprevisto traería inmediatamente como consecuencia aquellas injustificadas pérdidas de que antes os hablaba; mientras que siendo bajo dejaría un huelgo conde cupieran con facilidad los descensos extraordinarios por causas ajenas al manejo de la renta.

Y voy ya á terminar, Sres. Diputados, tratando de la operación de crédito proyectada.

La operación de crédito se plantea para nosotros en estos términos. La minoría liberal no aprueba de ninguna manera la autorización que se pide, pero no la niega por la autorización en sí (que al fin y al cabo ya sabemos que estas operaciones no se pueden realizar más que por medio de autorizaciones), sino por la forma, por los términos en que la autorización se pide; forma y términos en que no se ha pedido hasta hoy autorización ninguna.

No se dice, en efecto, ni la cantidad total de la emisión, ni el tipo, ni el interés, ni si ha de ser en exterior ó en interior, ni si será amortizable ó perpetua; en una palabra, de todo aquello que es indispensable tener en cuenta y dar á conocer en esta clase de operaciones, de todo eso, no se dice nada; y en cambio, la única cosa que no puede ni debiera decirse, la única cosa que debiera estar prohibido decir, que es la garantía, esa se dice.

Pero estudiando el dictamen de la Comisión, aun cuando la autorización nada concreta, combinando lo que dice de las ventajas de una operación en el exterior con la cantidad precisa que rebaja del Ministerio de Marina, se puede adivinar que se trata de hacer una operación exterior y amortizable. Hacer

una operación en el exterior, está justificado, según se dice en el dictamen de la Comisión, porque se obedece así á una ley que se deduce de la teoría general de los cambios.

Yo no niego que se deduzca esa ley de la teoría general de los cambios, ni menos aún digo que no sea exacta; lo que digo es, que no hay ninguna ley en el mundo, ni física, ni moral, ni económica, ni de ningún género, que no llegue á ser absurda, que no llegue á ser mala, si en su aplicación no se tienen en cuenta las circunstancias especiales del momento.

Pues bien; pretender ahora hacer una operación exterior, sería lo más contraproducente que pudiera hacerse. Pudiera decirse: en virtud de esa ley, una operación en el exterior da por resultado una exportación de títulos y una importación de numerario. Eso es cierto; pero en España ahora sería momentáneo ese efecto: apenas hecha la operación, volverían á España los títulos. Para convencerse de esto, basta examinar lo que ha sucedido con nuestro crédito en el extranjero. Teníamos grandes cantidades de deuda interior que se cotizaba en el extranjero: ya no se cotiza; teníamos grandes cantidades de nuestra deuda amortizable en el extranjero: ya no se cotizan allí; teníamos antes toda la deuda exterior en el extranjero: ya tenemos nosotros 1.200 millones de pesetas. Tenemos, pues, una marcada tendencia á acaparar toda nuestra deuda.

Esto significa que nosotros damos al crédito más importancia que nadie; que nosotros estimamos más que nadie estos títulos de nuestra deuda; y cuando eso sucede, no hay que pensar en que se realice una verdadera exportación de esos títulos.

¿Por qué se exportan, por ejemplo, los vinos? Porque les dan mayor importancia en el mercado extranjero, porque allí encuentran mejor colocación; pero si llegase un momento en que nuestro mercado fuera el mejor para ellos, ¿creéis que habría nadie que pensase en su exportación? Y si de alguna manera forzada se exportasen, volverían de nuevo á nuestro mercado, después de haber pagado una prima.

Pues bien; los títulos de deuda son una mercancía como otra cualquiera; en el momento en que nuestra tendencia es á acaparar esos títulos, desde el momento en que nuestro mercado es el mejor para ellos, á este mercado vendrán; y si hoy se tiene grande interés por la deuda exterior, porque es una deuda privilegiada, desde el momento en que emitáis otra más privilegiada, por tener garantía, y más aún si es amortizable, será á todas preferida y se colocará rápidamente entre nosotros, produciendo un nuevo conflicto, igual al que produjeron hace poco tiempo los títulos de nuestra deuda exterior, y nuestro mercado se volvería á perturbar hondamente.

Pues si en el exterior no puede hacerse esa operación; si es una locura pensar en realizar esa operación en el exterior, porque produciría un mayor desequilibrio en los cambios, ¿es que debéis hacerla en el interior? En el interior, tampoco.

Preciso es tener en cuenta que se han hecho dos operaciones de crédito en poco tiempo, y, por cierto, las dos bien desgraciadas. Si se atendiera á este precedente, con razón podría decirse que hacen bien las minorías negando nueva autorización para hacer operaciones de crédito á quienes la experiencia demuestra que no saben hacerlas. Cuando acabamos de hacer una operación de crédito, anunciar una nueva y otra para lo sucesivo, porque ésta no habría de comprender más que los sesenta y tantos millones que se deben á la Compañía Arrendataria de Tabacos, más la deuda flotante hoy liquidada, y quedarían para el año que viene los 165 millones de la ley de tesorerías, más el déficit de este presupuesto, basta para perturbar el mercado.

Es necesario, después de cada operación, dejarle tiempo para reponerse; y cuando ahora estamos viendo que se repone, cuando basta coger los balances del Banco para ver que se está aligerando de préstamos, porque se colocan los títulos en manos del rentista, intentar nuevas operaciones, y operaciones chicas, sería una verdadera imprudencia.

Pero estoy seguro de que se me va á hacer una observación, que me apresuro á recoger; se me va á decir que es cierto que la Comisión se propone con ella la baja de 7 millones del presupuesto de marina; pero que no es precisamente con ese solo objeto, sino con el de hacerse cargo de lo que nosotros pedimos aquí constantemente, es á saber: que se desligue el Banco del Tesoro; y como en último término el que hace el préstamo para la construcción de la escuadra no es la Compañía, sino el Banco, dejaremos á éste en disposición de disponer de sesenta y tantos millones; pero esto se contesta por sí mismo. Cuando se pide que se desligue el Banco del Tesoro todo lo posible, ¿no es precisamente para que se dedique á lo que constituye su verdadera misión, es decir, á los asuntos comerciales, á los descuentos? Pues ¿no es en los descuentos donde figuran esos 60 millones? Pero la Compañía, ¿no es una Compañía industrial y mercantil? ¿No es al comercio y á la industria á quienes presta con los descuentos ese servicio el Banco? Pues aun descartando este argumento, se puede demostrar la inutilidad de lo que proponéis con sólo recorrer los balances del Banco de España. Dejad de un lado el último balance, que presenta una irregularidad en la marcha de lo que voy á exponer, aunque también sirve para comprobarlo, y tomad los balances anteriores y examinad lo que pasa con los préstamos y descuentos.

En los descuentos figuran esos 60 millones de la Compañía arrendataria; mas si observáis la marcha de los préstamos, veréis que en lo que va de año se han desahogado en 64 millones de pesetas, que es una cantidad superior á la que se trata de devolver; pero si nuevamente se perturba el mercado con operaciones de crédito, volverán esos títulos á pignorarse y volverá á figurar en la casilla de los préstamos lo que antes figuraba en la de los descuentos. Perturbando el mercado con una nueva operación, no solamente se produciría este hecho de quitar en una parte para llevar á otra la misma cantidad, sino que se impediría que la misma Compañía pudiera devolver al Banco los 60 millones, puesto que en cuanto esta Compañía tuviera el más pequeño beneficio, se apresuraría á emitir obligaciones para devolver el préstamo al Banco de España. De esta suerte se habrían conseguido dos beneficios á la vez, y no se habría perturbado el mercado.

Pues la prórroga de la Compañía produciría los mismos efectos que la operación de crédito, sin ninguno de estos inconvenientes.

Réstame, por último, demostrar que asimismo sería la operación de crédito más barata. Pero ¿qué

razonamiento ni qué cálculo os he de hacer para demostrar esto? Os dejo á cada uno de vosotros que lo hagáis; tomad los tipos de cotización de la época en que presentásteis esa autorización para la operación de crédito; tomad, si os conviene más que otro, el que está más próximo á esta época, rebajad el 3 ó el 4 por 100, la cantidad que sea necesario rebajar, porque no habríais de emitir á ese tipo, y en todo caso tentríais necesidad de pagar comisión.

El último empréstito puede servirnos de modelo haced la rebaja, calculad el interés, y veréis que es superior al 6 por 100, es decir, superior á lo que cuesta el anticipo de la Compañía, que es ahora accidentalmente el 6 por 100, pero que hasta aquí ha sido y volverá ser el 5.

Demostrado, pues, que no puede haber una operación de crédito más barata que la prórroga, aún puede añadirse que se facilita la otra operación que exige el consolidar los 165 millones de la ley de Tesorerías y la deuda flotante de entonces, porque ninguna otra entidad financiera podría prestarse á hacer la operación en mejores condiciones que la Compañía, por medio de la emisión de obligaciones.

Se trata de una Compañía que tiene coparticipación con el Estado, que está garantida por el Estado, que tiene su crédito y su capital, que reune en su Consejo los principales banqueros de Madrid, que tiene por representantes en provincias la alta Banca, y por tanto, se halla en condiciones mejores que cualquiera otra entidad financiera para hacer la operación. No insisto más en estas consideraciones: después de haber demosírado que la prórroga es necesaria para el desenvolvimiento de la renta, para el éxito de la creada nuevamente, para descargar el presupuesto de Marina de la manera más barata, para no perturbar el mercado y para consolidar en las mejores condiciones nuestra deuda flotante, me parece que se necesita cerrar los ojos á la evidencia para negar que esta es la solución preferible.

Debiera terminar mi discurso de totalidad diciendo algo de las valoraciones y del desnivel entre los gastos y los ingresos; pero no lo hago, primero, porque es muy tarde; segundo, porque los magníficos discursos pronunciados por el digno señor presidente de la Comisión y por mis dignos amigos los señores Eguilior, Castellano y Garijo, han tratado ya esa cuestión; tercero, porque no tengo capricho por decir á la Comisión que se equivoca; y por último, porque creo imposible de calcular todo esto. Creo que es imposible calcular ese desequilibrio, porque en él ha de influir más que nada la baja de la renta de Aduanas, y esa baja no puede apreciarse. Efectivamente, respecto de la renta de Aduanas, no se sabe más sino que estáis en competencia de proteccionismo con el extranjero, no se sabe más sino que el proteccionismo del Gobierno consiste en el alza de aranceles, en evitar la competencia á la industria nacional, impidiendo la importación de objetos extranjeros, y que con ese proteccionismo vais á que la importación sea nula, y sabido es que á una importación cero responde un rendimiento de Aduanas cero también. No creo que se llegue á ese extremo; pero es indudable que si la importación disminuye, se producirá una baja considerable en la renta de Aduanas.

Ahora bien; esta baja no puede calcularse más que en relación con nuestro régimen comercial, y aquí no tenemos política financiera ninguna. Nosotros hemos hecho unos aranceles con dos tarifas, sin perjuicio de añadirle una tercera si se celebran tratados de comercio. Han terminado los tratados de comercio con las demás Naciones; ha venidó la ruptura de relaciones con Francia; se ha concertado después un *modus vivendi*, dando ahora lo que pudo darse en Febrero; y todo esto, para un mes; vendrá después otro *modus vivendi* con cambio de tarifas mínimas, modificadas ó no, durante no se sabe cuánto tiempo, hasta que se haga un tratado, que no se sabe si se hará, y aun se pide autorización para otras modificaciones arancelarias, sin perjuicio de no haber traído aún al Congreso para su discusión ningún tratado; en suma, que estamos en el mayor de los desbarajustes; que no sabemos lo que va á pasar aquí en materia de aranceles. No hay régimen comercial; no hay plan financiero; no hay nada; y habiéndose de calcular la baja de Aduanas por el conocimiento de esto, que es absolutamente desconocido, sería inútil intentar el cálculo del desequilibrio del presupuesto.

Para concluir, Sres. Diputados, os he de decir que la Comisión nos ha dado un espectáculo verdaderamente nuevo. En esto sí que no se puede negar que hay gran novedad. Un Gobierno que traía la misión de arreglar nuestras cuestiones de Hacienda, con veintidós meses que ha tenido para preparar los presupuestos, los ha presentado, y no ya las oposiciones, sus propios amigos los han cogido y los han hecho trizas, hasta el extremo de no quedar gastos, ni ingresos, ni valoraciones, ni nada. Y como si esto no fuera bastante todavía, el dignísimo presidente de la Comisión hacía alarde de ello, diciendo que de 73 conceptos que comprendían los presupuestos, cincuenta y tantos habían sido modificados. Todos somos partidarios aquí de que los presupuestos se discutan como cuestión nacional, y de que no se haga cuestión de Gabinete el estudio de estas cuestiones; pero pensar que trae un Gobierno una misión especial al poder; pensar que tiene que plantear unas reformas; que las reformas esas se traen todas en los presupuestos, y que estos presupuestos se destrozan hasta el punto de venir á decir que no ha sido sincero en las valoraciones; y después de haberlo modificado en la forma que he dicho, el Gobierno se quede tan fresco, tan tranquilo, como si nada hubiera pasado, verdaderamente es un espectáculo que, por desbarajustada que se haya encontrado nuestra política, no habíamos presenciado hasta ahora.

Habíais venido á reorganizar y dar vida á nuestra Hacienda; y yo, que he aprendido que todo procede de una nebulosa, que es la primera manifestación de la concentración de la materia, del movimiento y de la vida, detrás de la cual no hay más que el caos. he visto que vosotros habéis querido tomar las cosas tan desde el origen, que habéis empezado por hacer el caos, y de él no salís. Muchas gracias. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Los Sres. Diputados habrán observado que el Sr. Salvador, entre las muchas y buenas condiciones que reune, tiene la de ser un hombre de conciencia; y la conciencia remordía al Sr. Salvador al concluir su importante discur-

so de tal suerte, que se ha expresado en estos ó parecidos términos: «He consumido un turno en la totalidad de ingresos y no he dicho nada de los avalúos.»

Efectivamente: el Sr. Salvador, lejos de hacer un estudio de totalidad, porque decía que no tenía el capricho de contrariar á la Comisión en los avalúos de las rentas, lejos de esto, que es lo que esperaba la Comisión, el Sr. Salvador se ha propuesto desarrollar una tesis y ha formulado en la tarde de ayer en la primera parte de su elocuente discurso una proposición en estos términos: si una renta del Estado que constituía un monopolio ha pasado hace cuatro años de manos de la Administración á ser regida por una Compañía particular, por una Compañía arrendataria, y en estos cuatro años este monopolio ha llegado á tal grado de prosperidad como ha demostrado hoy S. S., ó á lo menos eso se ha propuesto principalmente demostrar en su discurso, saco yo la consecuencia, decía el Sr. Salvador, de que todas las demás rentas del Estado deben arrendarse, ó por lo menos sufrir en su administración una trasformación tal, que equipare esta misma admintstración con la que tienen las Compañías particulares ó las Sociedades arrendatarias. Esta es la tesis que ha sostenido el Sr. Salvador, y para ello ha necesitado grandes desenvolvimientos, expresando una parte general muy importante en la tarde de ayer y viniendo hoy concretamente á tratar la parte especial ó particular que se relaciona con el arrendamiento de tabacos.

El Sr. Salvador va á permitirme, en primer lugar, que haga yo el deslinde de los campos, porque la posición de S. S. es muy fácil y la mía es bastante difícil. Su señoría puede combatir con todas las armas que quiera; S. S. puede traer al debate, según su discreción y su prudencia le aconsejen, todas las cuestiones, estén ó no en situación de debatirse; S. S. es el ejército que ataca, y si bien yo creo que se ha desviado del cuerpo de ejército general de su partido, si bien ha constituído una mesnada especial tratando algún punto de manera distinta de como lo trataba la minoría liberal en el voto particular, S. S. atacaba á la fortaleza, pero en ésta no encuentran los defensores del dictamen, á lo menos el que actúa en este momento, más que armas lícitas, las armas que nos son permitidas, es decir, las armas del dictamen de la Comisión; y el Sr. Salvador, por tanto, tiene que comprender, lo comprende desde luego, dada su gran ilustración, que yo tengo forzosamente que prescindir de gran parte de sus observaciones, aunque lo haga con gran sentimiento mío, porque siempre gusta discutir con persona tan discreta como el Sr. Salvador, y además, porque á los que nos sentamos en estos bancos, esta discusión de presupuestos nos coloca en una situación difícil: si contestamos á todas las observaciones pertinentes ó no pertinentes al dictamen, se nos moteja de que prolongamos el debate y no contribuímos á que estén discutidos los presupuestos para el día 1.° de Julio; y si no recogemos una porción de cosas que no están en el dictamen, y que realmente no tenemos el deber de tratar, resulta lo que aquí se llama lesión del amor propio, que para todos, más ó menos, constituye la obligación de responder para no aparecer mal enterados del asunto que se discute.

Pues yo voy en este caso á prescindir del amor propio, si es que lo tengo, y el Sr. Salvador se hará cargo de esto y me dispensará que no conteste á todo lo que ha dicho.

Voy, pues, á contestar fundamentalmente, en lo que yo pueda, el discurso del Sr. Salvador, en la parte que ha desarrollado la tesis que antes he anunciado, ó sea la proposición de que todas las rentas, en vista del resultado que una ha dado, deben arrendarse ó se debe mejorar su administración. Indudablemente hay aquí en el fondo un gran pensamiento que ha desarrollado el Sr. Salvador, y de este pensamiento realmente nos hacemos eco y somos solidarios todos: es necesario reformar la administración de la Hacienda pública; es necesario introducir tales mejoras, que se llegue á la percepción de los impuestos con justicia y con equidad, llegando á obtener los rendimientos que cada uno debe dar, sea cualquiera el que se examine, en proporción con la riqueza del país; esta es la doctrina expuesta en el dictamen de la Comisión; pero el razonamiento que S. S. empleaba esta tarde destruía algo el efecto de esa parte general, pues que el Sr. Salvador tenía constantemente su pensamiento en la parte especial que ha desarrollado hoy.

Ha sucedido lo que no podía menos de suceder, y es, que el Sr. Salvador, al tratar concretamente la cuestión del arrendamiento del monopolio del tabaco, ha resultado más papista que el Papa. No critico á S. S. por esto; es más, declaro que no es criticable que S. S. abogue por las ventajas, por las mejoras y por el desarrollo de la renta de tabacos; y digo que no es criticable, porque con su gran discreción y con sus buenas y rectas intenciones, se fijaba tanto en los beneficios que pudiera obtener la Compañía arrendataria como en los que pudiera obtener el Estado.

Después trataré más concretamente esta cuestión, y desarrollaré esta idea, por si le choca á S. S. que yo la exponga; en este momento, me basta decir que los razonamientos generales que S. S. empleaba en la tarde de ayer se conciliaban mal con la demostración que quería hacer; porque S. S. tenía el pensamiento fijo en una cuestión concreta y determinada. Así es, que á pesar de los esfuerzos que ha hecho y de los medios con que cuenta, no ha podido demostrar hoy, no digo la necesidad, pero ni aun la conveniencia del arrendamiento de otros impuestos y de otras rentas.

Espero que S. S. no llevará á mal que yo prescinda de aquella ficción á que se refería de dos Comisiones de presupuestos, una para el de ingresos y otra para el de gastos, y de la pugna en que habían de estar los Diputados que constituyeran aquellas Comisiones, marchando unos en una dirección y otros en otra.

En lo que estamos todos conformes es en que hemos estado hablando durante mucho tiempo, y deseando dos cosas: que haya estadística y que desaparezca el déficit; y, en efecto, la estadística no aparece. Yo abundo en las ideas de S. S., y aun en parte de los procedimientos que indicó.

No estoy conforme con lo dicho por S. S. respecto del Instituto geográfico, pero sí lo estoy en que ese personal importante del Ministerio de Fomento á que S. S. aludía, acudiera á desempeñar los trabajos de estadística en la forma que indicaba S. S. y que indicó el Sr. Cuartero al discutir el presupuesto de gastos.

Respecto al déficit, el Sr. Salvador indicaba en el día de ayer algo que tiene importancia. El déficit no desaparece tan fácilmente; pero S. S. ha de hacer la justicia á la Comisión y al Gobierno de reconocer que tratan de extinguirlo, van por ese camino, buscando medios prácticos para conseguirlo; y S. S. mismo no dudará de que se ha de conseguir, si no en un año, en los ejercicios sucesivos, pero muy pronto.

Parecía que el Sr. Salvador no hablaba para España al presentar una organización nueva para la Administración de la Hacienda pública española. Yo no dudo de que sea perfecta la organización de que S. S. hablaba. Esos centros que han de sustituir á los que hay actualmente, el de investigación, recaudación y liquidación por un lado; el de deuda y Tesoro por otro; y los otros dos, uno de ellos de gran importancia para la recaudación, el Sr. Salvador los propone sin duda para que mañana se tengan presentes cuando su partido ocupe el poder; yo no dudo que esta discusión hubiera encajado perfectamente al tratarse de la totalidad del Ministerio de Hacienda, y por lo mismo permítame S. S. que no insista en esto, aunque tendría deseo de discutir este punto, y que me limite á decirle que al hablar S. S. de ese centro de contabilidad y al involucrar la Intervención general del Estado con el Tribunal de Cuentas, S. S. confundía, á mi entender, algo que se refiere á la investigación de la Administración activa, lo que es la Intervención general, con ese engranaje particular que el Tribunal de Cuentas tiene con el orden judicial, en lo que se refiere á las cuentas generales del Estado y á la vida general económica del país.

Con esto dejo estas cuestiones de organización para discutirlas nuevamente cuando llegue esa ocasión que el mismo Sr. Salvador indicaba.

Así, al acaso, el Sr. Salvador tropezaba con una renta que había descubierto, la de consumos; y S. S. explicaba la razón: creía que haciendo un estudio de esta renta, de este impuesto, había demostrado la tesis que se proponía de nuevo ampliar al tratar del contrato de arrendamiento de la renta de tabacos.

El Sr. Salvador no trató del avalúo del impuesto de consumos; S. S., que no está conforme con las bases sustanciales del impuesto de consumos, lo acepta sin embargo; y no sólo acepta la cifra de la Comisión, sino que cree que con sólo este impuesto se puede llegar á saldar el déficit, no el que ahora se indica, sino el que por muchos años se ha venido arrastrando. Si me fuera lícito en este momento tratar del impuesto de consumos con la extensión que el asunto requiere; si después de haberlo estudiado con mucha afición, no ahora, sino hace muchos años, hiciera comparaciones entre lo que el Sr. Salvador propone y lo que la Comisión indica, no sólo en el avalúo del estado letra *B*, que es lo que debemos discutir, sino en ciertos artículos del articulado de la ley respecto á la penalidad, á la población diseminada, etc., vería el Sr. Salvador que en el momento actual, cuando es necesario en fecha fija votar el presupuesto, únicamente se han traído á ese articulado las cuestiones aquellas que imprescindiblemente han de traerse para poder llegar, ó por lo menos aproximarnos, á la nivelación.

Por lo tanto, tenemos abordada la cuestión del impuesto de consumos en todos los puntos que tantas veces se ha dicho por el Gobierno y por la mayoría que habían de variar sustancialmente, en lo que se refiere á las primeras materias y á los vinos. Oportuno sería presentar, frente á las consideraciones del Sr. Salvador, alguna otra relativa á la opinión de la minoría liberal á que S. S. pertenece; pero en esto el Sr. Salvador se ha presentado desligado del compromiso que el voto particular de los señores Garijo, Monares y Mellado había contraído ante la opinión; y todos estos razonamientos generales, preparaban el terreno á S. S. para tratar ampliamente de la cuestión del arrendamiento del tabaco. Y aquí tengo que volver á deslindar los campos en que S. S. y yo estamos colocados. ¿Qué hay aquí para el debate? Según la Comisión, únicamente lo relativo á la base 3.ª de la ley vigente sobre el arriendo del monopolio del tabaco; según el Sr. Salvador, lo siguiente: crítica de la ley de Abril de 1887; crítica y aplauso para esta modificación que el Gobierno y la Comisión traen en el proyecto; reforma de todas las bases, ó de casi todas, de aquella ley que el Sr. Salvador ha enumerado; la cuestión del monopolio de las cerillas, que, según S. S. (la Comisión no lo entiende así), hay que relacionar con todo esto, y, por último, el impuesto del timbre.

Pero además S. S. quería que se tratara una cuestión ajena al asunto y ajena á la discusión en estos momentos, ó sea la conversión de una deuda que el Estado tiene contraída.

Los Sres. Diputados habrán observado el temor con que el Sr. Salvador trataba ciertas cuestiones, y no ciertamente porque no las conozca. Su señoría se anticipaba en ocasiones á decir lo que la Comisión iba á contestarle, y así resultaba que S. S. consumía un turno en pro y otro en contra del dictamen al mismo tiempo, y decía que la ley de Abril del 87 fué buena, y, sin embargo, no le dejaba parte sana, de tal modo que S. S. creía que la Comisión le iba á decir: «entiéndase S. S. con sus amigos.» No lo crea el Sr. Salvador: la Comisión no tiene para qué molestar á la minoría; la Comisión no tiene para qué defender ni censurar los actos que realizaran otros Gobiernos; la Comisión se ha encontrado con la realidad, con que existía una ley de arrendamiento del monopolio de tabacos, que tenía defectos esenciales que había que corregir pronto, y á esto ha atendido.

¿Se han corregido esos defectos que se refieren al canon y á las utilidades? ¿De qué se queja, pues, S. S.? De que se ha lastimado á esa Compañía por la que S. S. se muestra abogado tan elocuente; cosa muy natural, porque, como decía S. S., «¿quién va á extrañar que tratándose de estas cuestiones hable yo, sabiendo todo el mundo quién soy?» Nada tiene de extraño; lejos de ser criticable, es para mí una satisfacción, y debe serlo para la Comisión y el Gobierno, que persona tan perita y tan importante como S. S. venga á exponer aquí sus opiniones cuando se trata de determinadas rentas. Lo que yo quisiera es que S. S., de la misma manera que al tratar del presupuesto en general nos ha dicho que hablaba con independencia absoluta, nos dijera si en esta cuestión concreta ha hablado en su propio nombre ó en nombre de la minoría liberal, porque los asuntos que ha tratado los ha tratado con tal competencia, y presentando unas proposiciones tan escuetas y terminantes, que al Gobierno y á la Comisión y al Congreso, ha de interesarles mucho conocer si el partido liberal pide ahora en absoluto la prórroga del con-

trato del arrendamiento de tabacos, y si el partido liberal cree que es necesario reformar la ley, no en la parte reformada, sino en todos los extremos que S. S. ha tratado. Todo esto tiene interés y exige que se sepa si S. S. representa, como puede muy bien hacerlo, por su posición y merecimientos, al partido liberal.

No critiquemos, pues, la ley de Abril de 1887. Contenía un defecto sustancial en la base 3.ª; y yo creo sinceramente, porque presté mucha atención á aquella discusión, que ni defensores ni impugnadores cayeron realmente en la cuenta de lo que ha sucedido respecto del canon variable. En la práctica se ha aprendido luego que en los dos factores que entran en la base 3.ª y que regulan las relaciones entre el Estado y la Compañía arrendataria de tabacos, respecto á utilidades, se habían equivocado los términos y se había fijado el canon variable y se había determinado la participación fija, cuando precisamente ha tenido que suceder lo contrario. Pues bien; esa falta que existe en la ley que S. S. combate en parte y aplaude en otra parte, se corrige completamente, para bien de la Compañía y para bien sobre todo del Estado, presentando el canon fijo y una escala gradual en las utilidades de 50, 60 y 65 por 100.

¿Me será lícito, Sres. Diputados, tratar de todos los puntos que el Sr. Salvador nos presentaba, referentes al contrato de arrendamiento, y en los que, á su juicio, es necesaria una modificación? Seguramente que no es posible que yo haga eso, aunque lo desee. Unicamente diré que si la Comisión ha presentado la modificación de la base más esencial, de aquella sin la cual la Compañía no tenía interés en aumentar sus productos; si esto era una cuestión vital para la Compañía, S. S. es bien injusto al criticar al Gobierno y á la Comisión porque no traen una nueva ley de arrendamiento de tabacos.

¿Es posible, dada la premura del tiempo y la necesidad de terminar antes del 1.º de Julio la discusión de los presupuestos, traer esas cuestiones que no son absolutamente necesarias? Pues qué, el jefe de la minoría á que S. S. pertenece, y los de las demás minorías, ¿no han significado al Gobierno su deseo de separar del articulado de la ley de presupuestos, todos aquellos asuntos que entorpecían la discusión rápida de los mismos?

Si el Sr. Salvador sabe que esa ha sido una exigencia de su partido, exigencia á la que el partido dominante ha cedido con mucho gusto; porque gobernar es ceder y facilitar el ejercicio de los derechos constitucionales; si el Sr. Salvador sabe perfectamente todo esto, ¿por qué viene á dirigir esas recriminaciones á la Comisión?

Yo esos puntos podría debatirlos con S. S.; yo sé la importancia que tienen todos los asuntos que se refieren á un negocio tan vasto como la industria de tabacos, que abarca la adquisición de primeras materias, la fabricación, la venta, los trasportes, etc., y podría discutirlos con S. S. porque me son conocidos, si bien no habría de llegar nunca á la altura de S. S., que S. S. es una especialidad en esta materia; pero no me parece que la ocasión es oportuna. Sin embargo, el discurso de S. S. tiene gran interés, y contestado ó no, siempre quedará consignado que S. S., en su nombre ó en nombre de la minoría liberal, yo creo que en nombre de la minoría liberal, pide la novación del contrato en esos puntos tan esenciales.

El artículo que declara que la fabricación y venta de cerillas en España será en adelante un monopolio del Estado, tampoco debíamos discutirlo en este momento; pero el Sr. Salvador se ha ocupado, al tratar de este punto, del avalúo, y hacía cuentas galanas, diciendo que con el monopolio de la venta de cerillas podían ingresar en el Tesoro grandes cantidades. Crea S. S. que la Comisión en este punto ha hecho un verdadero trabajo de análisis de todas las cuestiones que pudieran presentarse al implantar este monopolio, y no se la oculta la gravedad del caso. Su señoría, que admite el monopolio, puesto que ha dicho que debían conservarse los que hay, y que aún debían introducirse algunos nuevos, hacía un mayor avalúo, y esto se traduce en un aplauso á la Comisión por lo prudente y mesurada que ha estado, y por las circunstancias que en el articulado se expresan y que el mismo Sr. Salvador daba á entender.

En seguida decía S. S. que no es posible hablar del monopolio de las cerillas sin que vaya unido al monopolio del tabaco. ¿Recuerda S. S. el artículo relativo al establecimiento del monopolio de las cerillas? Pues no tiene más que pasar la vista por él y se enterará de las condiciones prudentes en que la Comisión propone este monopolio y de la organización y desarrollo del mismo; y podrá ver cómo la Compañía arrendataria, con prórroga ó sin prórroga, puede ser la que se encargue de este servicio si se presenta al concurso en buenas condiciones.

Daba yo mis quejas al Sr. Salvador en nombre propio y en el de la Comisión, de que S. S. nos atacara porque no fijándonos en los ideales de S. S. no tratamos de la novación del contrato en todos aquellos puntos que S. S llama importantes. ¿Qué he de decirle, cuando ha traído al debate indebidamente una conversión y un empréstito que no ha podido S. S. encontrar en ninguna parte? Con efecto, la Comisión y el Gobierno, estudiando esta cuestión, uniendo perfectamente el presupuesto de gastos con el de ingresos (y respondo en esto á aquella parte del discurso de S. S. en que decía que de uno no nos ocupábamos y sí del otro, y hablaba de luchas rivales en la Comisión), encontraban que no era una operación de crédito nueva, sino una minoración en el presupuesto de gastos, la de los 64 millones que restan por pagarle á la Compañía arrendataria por el anticipo que hizo, lo cual podría, con una operación de crédito, dar por resultado la baja en el presupuesto de gastos de los años venideros de 6 ó 7 millones de pesetas, según pudiera hacerse la operación, por las condiciones establecidas en la ley del anticipo.

Cuando este asunto se discuta, será también ocasión de tratar de la deuda flotante y de su consolidación; pero como en el nuevo dictamen, cediendo á indicaciones de la oposición, se ha retirado del articulado esa autorización, resulta que hoy no se puede tratar de este asunto que S. S. ha analizado con mucho detenimiento y con mucha elocuencia.

Aun cuando yo me siento inclinado á tratar de algunos otros puntos de que el Sr. Salvador se ha ocupado, no he de entrar en ellos, para no hacer más larga esta discusión, pero sí he de decir algunas palabras.

Su señoría decía: no haga el Gobierno esa con-

versión; conceda la prórroga; diga si la aprueba y diga si se atreve á aprobarla. ¿Por qué no nos hemos de atrever? ¿No sé qué interés tiene S. S. en hacer acusaciones á la Comisión. Esa cuestión no se ha tratado entre el Gobierno y la Compañía, y como la Comisión no sabía nada oficialmente de ese asunto, no tenía para qué consignar una cláusula que había de estar sujeta después á un arreglo entre el Gobierno y la Compañía. Por eso cuando S. S. nos pedía que pusiéramos la cláusula de concesión de la prórroga, yo le decía á S. S. que en este asunto era más papista que el Papa, porque si en lo que se refiere al timbre y al giro ha habido un cambio formalmente establecido entre las dos entidades, á S. S. todavía le parece poco, y no se contenta con ese arreglo, sino que le parece excesiva la carga y poco el premio por timbre, y pide que se reformen todas las bases y que se prorrogue el plazo de vida de esa Compañía y que se la dé el monopolio de la venta y fabricación de cerillas.

Yo creo que en este punto es muy conveniente que S. S. haga la declaración de si son ideas propias las que S. S. emite, que siempre serían muy importantes por ser de S. S., ó si S. S. al presentar esas soluciones lo hace representando algo más que su propia personalidad. Yo me alegraré que el Gobierno de S. M. recoja estas ideas, dándoles la importancia que tienen, y las tenga en cuenta al traer un proyecto de ley especial sobre empréstito, porque la Comisión no puede tener noticia oficial de esto ni ocuparse de ello una vez retirado del dictamen.

Dejo algunas otras cuestiones, que no las creo esenciales, del discurso de S. S.; y en lo que se refiere al estudio del canon fijo y de la escala gradual, que es el punto más importante que ha tratado S. S. para sus fines, y que es el que encaja dentro de esta discusión, ó mejor, del artículo que se refiere á eso, permítame que no diga una palabra más, ya que lo que verdaderamente ha hecho S. S. ha sido la crítica de la ley de 1887, ó sea del contrato de arrendamiento, aplaudiendo constantemente y con entusiasmo la obra que ha realizado el Gobierno como de justicia, de utilidad y conveniencia para el Estado y la Compañía.

Termino, pues, declarando que el primer turno en contra del presupuesto de ingresos, del que comunmente llamamos estado letra *B*, no ha sido, en realidad, una impugnación, puesto que el Sr. Salvador, después de algunos razonamientos generales, ha venido á tratar una cuestión concreta, dando al Gobierno y á la Comisión el testimonio más grande y más importante, por venir de S. S., de que en este punto relativo á la Compañía Arrendataria de Tabacos, variando completamente la base 3.ª de la ley de 1887, ha realizado una gran obra; y yo, á mi vez, felicito á S. S. por la serenidad de juicio que ha demostrado y por el desapasionamiento que se observa en todo su discurso.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR**: No me siento con fuerzas, Sres. Diputados, después de haber ocupado vuestra atención durante dos sesiones consecutivas, para molestaros más que por algunos, pocos, minutos. Pero tengo que rectificar algunas cosas de mi querido amigo el Sr. Allende Salazar, y tendría menos valor para no contestar á las cariñosas frases que siempre me dirige, y á las que correspondo con un afecto sincero.

Decía el Sr. Allende Salazar que yo me había propuesto demostrar que debían arrendarse las rentas todas, y no es eso lo que me proponía, sino que decía que una mejor administración podía dar mayor producto en las rentas.

Añadía S. S. que estaba yo en desacuerdo con el voto particular, y yo he creído que no había semejante desacuerdo con mis compañeros.

Que no están en modo alguno relacionadas las tres cuestiones: monopolio de las cerillas, del tabaco y operación de crédito. Yo no lo he negado, ni están reunidas en el dictamen de la Comisión de presupuestos; pero se unen de tal suerte, que ya verá S. S. cómo no se pueden disgregar en los resultados.

El Sr. Allende Salazar me ha dicho dos veces que soy más papista que el Papa y que me interesaba mucho por el porvenir de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Puede estar cierto S. S. de que si yo hubiera visto que esto pudiera convenir á la Compañía solamente, y no al Estado, no hubiese venido á hablar aquí de este asunto. (*El Sr. Allende Salazar*: Lo he dicho bien claro. Pido la palabra.)

He venido á defender lo que con toda sinceridad creo que conviene al interés del Estado, á los intereses del país, que es el desarrollo de la renta del tabaco.

Finalmente, me ha preguntado S. S. si yo hablaba en nombre de la minoría liberal ó por mi propia cuenta. Generalmente, yo procuro hablar sin contradecir nada de lo que dicen mis correligionarios, pero al mismo tiempo hablo siempre por cuenta propia; lo que ahora ocurre es, que en el asunto que he tratado, tan convencido estoy de la bondad de mis indicaciones, que yo espero y casi aseguro que ni mayoría ni minorías, salvas rarísimas excepciones personales, se opondrán á ellas de ningún modo.

Y con esto termino reiterando mi gratitud al señor Allende Salazar por sus cariñosas frases, y felicitándole por el talento y el tino con que trata siempre las cuestiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No puedo prescindir de hacer una rectificación. He tenido muy buen cuidado de decir, la vez ó las dos veces que en mi discurso haya podido calificar al Sr. Salvador de más realista que el Rey en esta cuestión especial, que no había, ni en mis palabras, ni en mi intención, nada que pudiera molestar á S. S.; porque, en efecto, mi querido amigo el Sr. Salvador ha hecho un trabajo notable, luchando con la dificultad de conciliar dos cosas que no todos consideran conciliables; pero, realmente, lo ha conseguido, y los intereses del Estado y los intereses de la otra entidad se nos presentan perfectamente unidos. Claro está que la expansión y desarrollo de la renta, fundándose como debe fundarse en el desarrollo de toda la riqueza del país, resulta que es un beneficio para la Compañía á la vez que es un beneficio indudable, por la forma en que esta cuestión se resuelve dentro del dictamen, para el Estado; de suerte que no hay contradicción de intereses, y por tanto no había el menor motivo para molestar á nadie.

El Sr. Salvador ha tenido á bien contestar á la

pregunta que le dirigí, diciendo que ha expresado sus propias opiniones. Yo en este punto, y hablando á nombre de la Comisión, no podía ocuparme de cuestiones que no están determinadamente al debate, ó acerca de las cuales sólo al Gobierno incumbe hacer cierto género de declaraciones; no podía, pues, expresar mis particulares opiniones; pero ya que el Sr. Salvador, con el convencimiento que tiene de la bondad de la causa que defiende, dice que no teme que nadie en su partido se levante á contradecirle, he de decir que mi criterio personal, sin autoridad ninguna, en lo que se refiere á estos asuntos de la Administración de la Hacienda pública, á la que nunca he pertenecido, coincide bastante con algunas apreciaciones de S. S.; yo también creo que el desarrollo industrial de ese negocio tan importante para el Estado requiere más seguridad y más largo tiempo para realizarse por completo. Pero, lo repito: esto no es más que una opinión mía en cuestiones que no son de la competencia de la Comisión, por lo menos hasta el momento presente. El Gobierno sabrá á qué atenerse respecto de las declaraciones del señor Salvador, y seguramente tendrá en cuenta lo que pudiera influir esa cuestión de la prórroga del contrato para evitar las dificultades de un empréstito, porque no puede desconocer nadie la importancia de las indicaciones que sobre este particular ha hecho tan autorizado individuo del partido liberal como es mi amigo el Sr. Salvador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, he de prometeros, ante todo, y espero cumplir la palabra, no salir del terreno propio del presupuesto de ingresos. Hemos discutido extensamente el presupuesto de gastos, y esta minoría está en la persuasión de haber demostrado que las economías son un sueño; que los gastos no serán menores que en presupuestos anteriores, sino que antes bien habrán de exceder á vuestros cálculos. Hemos discutido también la parte relativa á la administración de la Hacienda pública, y demostrado que en la Hacienda pública no introducís novedad alguna; que la Administración adolece de los mismos vicios que antes tenía; que no habéis reformado ninguno de los servicios, y que será tan ineficaz como antes lo ha sido.

Convencidos vosotros mismos de que la Administración no ha de mejorar, pensáis en monopolios y en arrendamientos, que nos llevarán á tiempos pasados, de triste recordación. Nos prometéis reforzar los ingresos, salvar la Hacienda española, imponiendo mayores sacrificios al contribuyente, y yo entiendo que, con el propósito de reforzar los ingresos, váis á disminuirlos en gran manera. Creéis que con elevar los tipos de las contribuciones se elevan los rendimientos, y entendéis que con los monopolios ha de aumentar la riqueza pública, y que con los arrendamientos vamos á encontrarnos con ingresos antes no soñados. Os equivocáis. Ni los arrendamientos ni los monopolios ni los tipos elevados son medios para elevar los ingresos de la Hacienda pública; son, por el contrario, medios eficacísimos para disminuir los ingresos generales.

De todo esto se deduce que el déficit será mayor que en años anteriores; que la situación de la Hacienda será, cuando este presupuesto que discutimos se liquide, verdaderamente desastrosa.

Importa recordar cuál era, al presentar el proyecto de presupuestos, el estado de nuestra Hacienda en lo relativo á los ingresos del Tesoro público. Todos vosotros os habéis lamentado; todos vosotros habéis puesto el grito en el cielo al pensar en que nuestros ingresos son siempre muy inferiores á lo calculado. Y sin embargo, Sres. Diputados, el señor Ministro de Hacienda, con candidez verdaderamente paradisiaca, nos presentó un proyecto de presupuestos con un millón y medio de pesetas de déficit, sin que en los ingresos hubiera novedad ninguna, que le autorizase para suponer que hemos de tener rendimientos superiores á los del presupuesto último, que él nos presenta liquidado. Hay una diferencia en ese presupuesto mismo que el Sr. Ministro nos presenta liquidado, una diferencia de más de 64 millones de pesetas entre los ingresos calculados en el presupuesto último y los rendimientos efectivos.

Los gastos han sido también mayores que los que se habían supuesto, porque siempre se recurre á créditos supletorios ó complementarios, á créditos extraordinarios; ahora se suprimen las trasferencias de crédito, pero no faltarán medios, que el ingenio apunta siempre, para buscar recursos, con que llenar los vacíos, que deje la deficiencia de nuestros ingresos.

Al lado de este resultado del presupuesto de ingresos tenéis la situación del Tesoro, siempre deplorable, con un activo de 352.493.174 pesetas de difícil, muy difícil recaudación, porque en buena parte procede de contribuciones no satisfechas, y un pasivo de 724.097.492 pesetas. Para aliviar la situación del Tesoro, habéis arrancado al Banco de España 150 millones de pesetas: ha entregado ya 50, está á punto de entregar otros 50; habéis contratado un empréstito de 250 millones de pesetas; en el pasivo hay 165 millones de pesetas no exigibles en el acto. Parecía que, con todos estos recursos, el Tesoro debería marchar perfectamente, y sin embargo, la Comisión, tan apremiado vió al Sr. Ministro de Hacienda, que ha pensado en un nuevo empréstito de mayores proporciones, con garantías especiales, en títulos de la deuda interior ó exterior, con condiciones y bajo tipos que no se atreve siquiera á indicar. ¡Cuál será la situación del Tesoro! Este es el estado de las cosas, y, para obviar dificultades tan gigantescas, esta Comisión nos dice que trae cuatro impuestos nuevos. En el calificativo se equivoca. No es nuevo el impuesto sobre los azúcares, lo reforma: no es una novedad; el impuesto sobre los alcoholes lo agrava y reforma, tampoco es una novedad; el impuesto sobre las cerillas fosfóricas tampoco es una novedad, porque esa industria paga contribución; ahora váis á monopolizarla, váis á arruinarla, váis á suprimir una fuente de riqueza en el país, para dotar de rendimientos ilusorios al Tesoro; y establecéis un gravamen sobre los pagos del Estado, dando con ello muestra evidente de que en vuestras personas resucitáis á los antiguos arbitristas españoles, á aquellos arbitristas, que de luengas tierras venían á España, según decía un escritor del siglo pasado, *con la capa al hombro, dando sobre la Real Hacienda como sobre real de enemigo.* Sobre real de enemigo dáis vosotros, al tropezar con el presupuesto. ¿A quién se le ocurre considerar como impuesto la disminución en los pagos? Es el impuesto sobre los pagos á los empleados una disminución de su mezquino sueldo.

Los pagos á los contratistas del Estado no sirven de nada, porque los contratos ya celebrados están exceptuados; y en cuanto á los contratos del porvenir, ya adoptará el contratista sus medidas para tomar la revancha del Tesoro español; es, por consiguiente, una ilusión el pensar que váis á sacar algo en limpio de esa contribución del 1 por 100 en los pagos, porque realmente, lo que hayáis de conseguir de la disminución que impongáis á los sueldos de los empleados públicos será poca cosa, y sobre todo, será contraproducente.

¿Pero qué es todo esto en comparación con el déficit, que excede seguramente de 80 millones de pesetas? Yo he estimado siempre que el déficit de nuestra Hacienda era anualmente de 100 millones de pesetas. Iba á buscar los resultados de vuestra gestión financiera en las deudas contraídas en determinado período de tiempo, y esta manera de calcular me ha dado por resultado un déficit anual de 100 millones de pesetas, y algunas veces superior.

Los rasgos característicos del presupuesto de ingresos se compendian fácilmente en vuestro espíritu de monopolio, y en la desconfianza, que tenéis de la Hacienda española, pensando en arrendar los tributos y en la elevación de los tipos de imposición, que es un propósito desdichado, porque todas las haciendas hoy prósperas, y que atravesaron momentos difíciles, han salido de la situación grave, en que se encontraban, no elevando las contribuciones, sino reduciéndolas y mejorando la administración. El espíritu de monopolio es un enemigo terrible para los hacendistas perezosos. No invoquéis como precedente el arrendamiento de la renta de tabacos.

Cabe arrendar un monopolio de renta, que propiamente no corresponde á la Administración. El tabaco constituye un monopolio, que no puede administrar bien el Estado, porque el Estado no sabe fabricar, el Estado no sabe comerciar; el Estado sabe y debe administrar; lo cual es cosa muy distinta de la fabricación y del comercio, y la renta del tabaco consiste en la fabricación y el comercio del tabaco. Que haya mejorado el estado de esa renta, al pasar á manos de particulares, se comprende perfectamente; puede suceder, y ha sucedido, con el monopolio de la sal; podrá suceder lo mismo con el monopolio de las cerillas, si el Estado se constituye en fabricante y vendedor de fósforos. Sería mal comerciante; si arrienda ese monopolio, ganará la renta; porque el Gobierno no debe ser fabricante de tabaco, ni de sal, ni de cerillas. Es un deplorable camino el que emprendéis. Pasaron los tiempos de los monopolios; no hay Hacienda pública, digna de llevar este nombre, que tenga por base y fundamento de los rendimientos del Estado el monopolio de industrias, que deben estar abandonadas por completo á la iniciativa particular.

¡Y pensáis en el monopolio de las cerillas fosfóricas, de una industria que, sin protección, sin amparo de nadie, ha progresado y se ha desarrollado como en ningún otro pueblo, y que es hoy una industria de exportación! Si os parece que contribuyen poco los fabricantes de cerillas fosfóricas, aumentad la contribución; si es deficiente la administración, mejoradla, que ese es vuestro deber; y si no acertáis á mejorarla, dejad el puesto, pues un Gobierno que no sabe administrar debe abandonar el puesto que ocupa; ¡pero pensar en arrebatar á la iniciativa particular una industria que prospera; una industria nacida ayer; una industria que no ha pedido amparo á nadie; una industria que produce riqueza, base y fundamento de los tributos que deben imponerse á todo productor, á todo creador de riqueza! Favorecerla, por el contrario, sería vuestro deber, si fuera posible favorecer una industria, que no há menester, ni ha pedido, ni necesita para nada del auxilio del Gobierno.

Lo que necesita es que le dejen el campo libre y aire para respirar. Es una industria de exportación; dejadla vivir. Si está poco gravada con vuestros tributos, imponédselos mayores; pero no le arrebatéis la vida, que, al arrebatársela, de seguro privaréis al Estado de los rendimientos que hoy obtiene de una fuente más ó menos importante de ingreso; y sobre todo, os creais por ahora, ó desde el momento en que nazca el monopolio, una obligación, que habrá de importar en los primeros años muchísimo más de lo que haya de producir. Aprended en el ejemplo de la República francesa. Cometió una falta, un error, que confesaron sus grandes hacendistas, al monopolizar esa industria; tuvo necesidad de indemnizar, pero de indemnizar en grande escala, con crecidas cantidades, con muchos millones, á los fabricantes que producían cerillas fosfóricas, no en tanta cantidad ni en tan buenas condiciones como se producen en España.

No era en Francia una industria tan próspera como entre nosotros, é indemnizaron á los fabricantes, sino de una manera espléndida, como se debe indemnizar, después de todo, al fabricante de cerillas fosfóricas, á quien le arrebatáis, no sólo el capital, sino un valor industrial, que habéis de apreciar y abonarle. Y vuestro mezquino presupuesto, por razón de ese monopolio, es nada al lado de las indemnizaciones, que en justicia debéis pagar á los fabricantes de fósforos. Qué, ¿pensáis en indemnizar al fabricante tan sólo de los edificios, de las materias que tenga almacenadas, de sus depósitos? Qué, ¿os váis á apoderar de lo que él creó, de su valor industrial? ¡Ah! entonces seréis unos expoliadores, que ya no mereceréis el nombre de Gobierno de un país; abusaréis de la fuerza y del poder. No; tendréis que indemnizar el valor industrial de que os apoderáis, y al apoderaros del valor industrial de esa industria, tan próspera en nuestro país, tened por seguro que los rendimientos del primero, del segundo, del tercero, del cuarto año, y aun más, no bastarán para indemnizaciones.

Por consiguiente, no traéis recurso al presupuesto; traéis, por el momento, obligaciones pesadas, y un estado muy violento para una industria, que tiene los mismos derechos que todas las demás industrias, á vivir, prosperar y desarrollarse.

No parece sino que aquí volvemos á los tiempos de las célebres rentillas y de los monopolios administrados por arrendatarios; al monopolio del plomo, del azufre, de la pólvora, del azogue y sus compuestos, que estaban sustraídos á la iniciativa individual ó á la industria privada, de los cuales se había apoderado el Gobierno de pasados tiempos, sacando de ellos mezquinos rendimientos, que, cuando se entregaron esas industrias á la acción individual, se multiplicaron sus productos, con gran asombro de los arbitristas, que entienden siempre que todo lo que sale de manos del Estado, no tiene vida, ni puede prosperar en manos de la sociedad.

Si se cumplen vuestros deseos, si vuestros propósitos se realizan, vamos á caer de lleno en manos de los antiguos publicanos. Será el imperio de los publicanos vuestra última etapa. ¡Os declaráis impotentes para administrar, y buscáis administradores en cuyas manos váis á poner las rentas del Estado! Pues ved en la historia cuál es la fama que dejaron todos los publicanos; ved en la historia cuáles son los recuerdos de esos que, estrujando al pobre contribuyente, obtuvieron para sí mismos gran provecho y escasos rendimientos para el Erario público. Porque lo que antes sucedía, se repetiría, si se os diera tiempo para consumar tales desaguisados: los tiempos no pueden volver atrás, no podemos volver á ese régimen de monopolios, de arrendamientos; no es posible que lo consienta el pueblo español; sería un movimiento de retroceso, indigno del estado en que nos encontramos.

Pensad un momento en lo que sucedería con las cédulas personales, tan mal administradas y su mala administración es una prueba de verdadera incapacidad para administrar, porque el Gobierno tiene en sus manos todos los elementos oficiales que se necesitan para administrar bien esa contribución: tiene el censo de población, tiene los padrones anuales, tiene todos los datos necesarios para conocer el número de contribuyentes en España; si con esos datos no sabéis administrar, haced un esfuerzo, y si os declaráis impotentes para administrar rentas como esa, tal impotencia será causa de incapacidad; por lo cual, y así como para el incapacitado en el orden civil hay una solución, en el orden político también hay solución para la incapacidad de los que deben administrar y no saben hacerlo. Ni monopolios ni arrendamientos; libertad de industria, mucha libertad para la industria; tipos bajos, para que las contribuciones sean muy productivas. Y como de esto son muchísimos los ejemplos que nos ofrece la historia contemporánea; como ante nuestros ojos crecen, se desenvuelven y adquieren gigantescas proporciones muchos pueblos, que en otros tiempos estuvieron en triste situación, he de recordaros lo que pasa casi en nuestros días. Es necesario que sepáis cómo, de qué manera las profundas crisis en la Hacienda pública se salvan, no agravando las contribuciones, sino aligerándolas y buscando en el desarrollo del consumo el aumento de riqueza y de fuerzas tributarias.

Corre como cosa válida la creencia de que la Hacienda inglesa estaba en prosperidad envidiable cuando Sir Roberto Peel se atrevió á reformar por completo las contribuciones de su país, especialmente la de Aduanas, y no era así. La situación era grave, y en vez de elevar los tipos de contribución, los rebajó, y el déficit, que desde los años 1837 á 1842 era de 200 millones de pesetas, desapareció al poco tiempo, y no habían pasado muchos años cuando las rentas y las contribuciones indirectas, el *excise* principalmente, se habían elevado desde 43 millones á 54 de libras esterlinas, sin gravar al contribuyente, sin crear nuevos tributos. sino con aplicar el *income-tax*, como medio supletorio en el primer año, para obtener después en corto período de tiempo un aumento tal de rendimientos, que se ha podido disminuir grandemente los gravámenes y conseguir gran riqueza para el país y productos inagotables para el Tesoro.

Os recordaré, con relación á una de las contribuciones, que vosotros aumentáis, lo que pasó con las reformas de Sir Roberto Peel. Me refiero al azúcar. Pagaba el azúcar 89 pesetas por 100 kilos; redujo el impuesto á 34 pesetas los 100 kilos, y el resultado fué que en un corto número de años aumentó el consumo desde 200 á 500 millones de kilos, y el producto del impuesto desde 120 á 170 millones de pesetas.

Ya sé que vosotros tenéis otros procedimientos; que vosotros no contáis nunca con esta elasticidad del impuesto; que para vosotros no entra nunca en cuenta el aumento del ingreso por el desarrollo del consumo; vosotros tenéis por sistema los encabezamientos, y habiéndose desarrollado mucho en España la producción azucarera, fuísteis tan bondadosos que nuestros encabezamientos disminuyeron hasta la cantidad insignificante de 500.000 ó 600.000 pesetas, contribución irrisoria para una riqueza en progreso, para un consumo creciente, que, con menor cifra de contribución, ha debido dar un aumento considerable de renta para el Tesoro público, de igual manera que en Inglaterra, cuando desde 89 pesetas los 100 kilos se bajó la contribución á 34 pesetas, obteniendo más del duplo de consumo (300 millones de kilos de aumento), y asimismo, en el ingreso de la contribución, 170 en vez de 120 millones de pesetas. De esta manera se administra la Hacienda pública allí en donde hay verdaderos hacendistas, allí en donde se conocen los secretos resortes de la Hacienda pública y las leyes del consumo; pero aquí no es posible que pensemos nunca en resultados parecidos, si hemos de acudir á los monopolios y á los arrendamientos, si ha de haber publicanos que se enriquezcan á costa del Tesoro público, si ha de haber productores que levanten en poco tiempo fortunas colosales á costa de otros contribuyentes, si se exige una contribución excesiva á los contribuyentes por territorial, por subsidio industrial y de comercio, y se deja á pocos bienaventurados en el disfrute de las ventajas de un exiguo encabezamiento, al par que se desarrolla el consumo y decrecen los ingresos en el Tesoro público.

Con vuestros presupuestos de ingresos y vuestros proyectos de monopolios y arrendamientos, coincide la elevación de las tarifas arancelarias. Ya conocéis los resultados: ayer publicásteis la reforma, y hoy estáis arrepentidos; os figurásteis que la contribución de Aduanas habría de aumentar de una manera considerable, y en los meses de Marzo y Abril tuvísteis ya una disminución de 5 millones de pesetas en los ingresos por ese concepto. Al anunciar el *modus vivendi* aumentaron los trasportes y crecieron los rendimientos de la Aduana, no en gran cantidad, pero sí dando á entender cuáles serán los resultados si volvéis sobre vuestros pasos en la política arancelaria. Os llamaba la atención, cuando anunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el resultado de sus gestiones con Francia, os llamaba la atención acerca de los fenómenos reflejos de la elevación de las tarifas de Aduanas; y uno de esos fenómenos reflejos no era otro que el de la disminución de los trasportes con la disminución del tráfico; disminución de los trasportes, que cuenta ya con una víctima principalmente en la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Esta Compañía no puede dar dividendo á sus accionistas, porque no hay tráfico entre Francia y Es-

paña. Además, si para los ferrocarriles el tráfico disminuye, también disminuirá la contribución que en este concepto percibe el Estado por el trasporte de viajeros, y habrá también de disminuir la contribución que el comercio satisface, porque habrá de resentirse y se está ya resintiendo hondamente. Todos los elementos de riqueza padecen con la disminución del comercio en gran escala, y cuando el comercio merma, todo se relaja y está á punto de perecer. Siempre que levantáis barreras, sucede lo que ahora con aranceles tan impremeditados como los que habéis publicado en la *Gaceta*; aranceles que constituyen una vergüenza para nuestros hombres de Estado, y que pesan ya tanto sobre vuestros hombros, que os inclináis al suelo y pedís que os quiten de encima carga tan abrumadora. ¿Para quién es un secreto que la prosperidad de Francia viene principalmente de los tratados de 1860? Con una gran actividad del comercio exterior, se desarrolla el comercio interior, y puesta en movimiento la fuerza productora de la actividad del país, se desarrollan todas las energías y se abren las fuentes de riqueza que producen gran caudal, tanto para el Tesoro como para los particulares. ¿De cuándo acá se ha encontrado el pueblo francés en situación tan próspera y ventajosa? Desde el año 1860. ¿De cuándo viene también la prosperidad del pueblo inglés y de la Hacienda inglesa, que estaba en déficit desde 1837 á 1842? A partir de la rebaja de los tipos contributivos, de la supresión de contribuciones tan odiosas como la que pesaba sobre los cereales, tano diosas como la que entre nosotros existe sobre los artículos de primera necesidad.

Llega nada menos que al 40 por 100 el gravamen que el trabajador paga sobre los artículos de primera necesidad. Por muchas razones debéis rebajar los tipos de contribución tan injusta, especialmente en cuanto toca á los artículos de primera necesidad como el trigo, la carne y el azúcar. Es necesario desarrollar en grande escala el consumo para dar vida á la industria y al comercio, y además por razones de alta política y de humanidad. Vosotros, que siempre invocáis los intereses del trabajo nacional y que habéis solicitado la elevación de las tarifas y de los tipos de tributación con el objeto de favorecer el trabajo nacional, al obrero en primer término, no podéis desatender las quejas que todavía lanzan á los aires los obreros de la culta Cataluña. Se elevaron inconsideradamente con las tarifas publicadas allá en el mes de Enero sobre toda clase de mercancías, y en Diciembre sobre todo, los derechos sobre los artículos de primera necesidad: sobre el pan ó sobre los cereales y sobre la carne. Era de esperar que, elevadas las tarifas, los trabajadores tuvieran su parte en el botín, y ya que se les encareciese la vida se les aumentase el jornal. Pidieron, como consecuencia necesaria de lo que acabo de decir, la elevación de los jornales, y (ahora que pasó el peligro de la huelga puedo decíroslo con la frente alta) vosotros habéis prometido al trabajo nacional un mejoramiento inmediato como consecuencia indeclinable de los mayores precios que habría de tomar la producción nacional, y ese aumento de jornal para sostener una vida más cara, no se les otorgó; vosotros concurristéis á la elevación de los tributos sobre cereales y ganados; pesa una contribución enorme sobre los artículos de primera necesidad, sobre aquellos que son indispensables al obrero; en unión con otros, vosotros, los productores de la industria catalana, contribuísteis á la elevación de los aranceles, principalmente contra el gran consumidor, que es la clase trabajadora; pero los jornales no se elevaron.

No se ha cumplido lo que prometíais, y ha venido como resultado inmediato una perturbación tan honda, que dejará sedimentos de disgusto; una perturbación tan honda, que vosotros mismos, de seguro, no estaréis tranquilos cuando meditéis acerca de sus resultados. Si pensáis, como el Gobierno debe pensar, en el bien general, y no en el particular; si pensáis seria y detenidamente en el bien general de la Nación, habréis de reducir muy considerablemente los tipos de contribución, y eximir, como se exime en Inglaterra, como se exime en Holanda, como se exime en Bélgica de toda contribución, á los artículos de primera necesidad; porque de esta manera aliviaréis al trabajador y le pondréis en condiciones de desplegar mayor energía en el trabajo.

Sobre todo, para el Tesoro, lo que importa en primer término, es el desarrollo de la riqueza en general; es el aumento de la producción y del comercio, que tanto dependen de las facilidades que se den á las fuerzas íntimas de la sociedad. Con tal que ellas se desenvuelvan y produzcan riqueza para el país, reunirá el Tesoro abundantes recursos para todas sus necesidades.

Pensar en la Hacienda pública sin fijar antes los ojos en el desarrollo de la riqueza nacional, es desconocer por completo la ciencia de la Hacienda pública. No hay Tesoro bien dotado en un pueblo pobre; no hay Tesoro pobre con un pueblo rico. Las fuentes de la riqueza se abren para el Tesoro antes y mejor que para el mismo productor.

He aquí por qué veo en vuestro presupuesto de ingresos un vicio fundamental, que habrá de traer consigo un déficit mayor que el de años anteriores; porque redobláis las trabas con los monopolios, aumentáis la presión sobre el contribuyente con esos arrendamientos que pondrán en manos de los publicanos medios de acción muy eficaces para sacar de donde parezca que nada hay, el importe de las contribuciones, más en provecho propio que para el enriquecimiento del Tesoro; que si fuese destinado el aumento de productos á la satisfacción de necesidades del Tesoro, menos malo pues después de todo, han de ser satisfechas tarde ó temprano, y contraer deudas, pagando siempre, porque el mejor pagador es el Estado; pero cuando hay arrendatarios, cuando hay publicanos (no se me cae la palabra de los labios), cuando hay un intermediario que cobra y fuerza los resortes tributarios en su provecho, y no para aumentar los recursos del Tesoro, ¡ah! contad que sembraréis entonces... no he de decíroslo yo, la historia lo ha repetido muchas veces: lo que sembraréis serán vientos tempestuosos, que os arrebatarán como á hoja seca.

Yo profeso, como principio, que la contribución pública debe pesar sobre toda riqueza, que no sea absolutamente indispensable para el sostenimiento del contribuyente; todo, excepto lo que el trabajador necesita indefectiblemente para vivir, debe contribuir á levantar las cargas del Estado; y para que no se quede ninguna manifestación de riqueza sin contribuir, es necesario proceder con cierto orden, con sis-

tema, de una manera orgánica, y no buscando aquí y acullá manifestaciones de riqueza, para echarse encima y arrebatar toda la ganancia ó toda la propiedad.

No; la ciencia aconseja que se proceda de distinta manera; que haya una clasificación perfecta, y que el organismo de la Hacienda esté en consonancia con los fines que ha de realizar.

Yo dividiría en tres grupos las contribuciones del Estado.

En primer lugar, toda clase de producciones; esas son las que deben contribuir al levantamiento de las cargas del Estado, que después de todo la riqueza del país está en la producción anual. Esto que maravilla y que deslumbra, esto que asombra, que constituye en la apariencia la gran riqueza de los pueblos, es lo que menos vale. Ese capital inmueble, todas esas maravillas son nada en comparación con la riqueza que constituye el producto anual del trabajo, fuente principal de las contribuciones.

La riqueza, constituída por la fortuna de la sociedad, es otra fuente, es otro grupo que debe contribuir en diferentes proporciones y de distinta manera.

Y como son tantas las necesidades que pesan sobre los Estados modernos, es necesario también ir en busca del consumo, que es otro grupo; pero no del consumo de las cosas necesarias para la vida, sino de la aplicación, del uso de la riqueza propiamente, que es lo que en último término se debe gravar con destino á las necesidades del Estado. Y como todavía en estos tres grupos no hay lo suficiente, los grandes Estados tienen una contribución que es por su esencia muy limitada, como la contribución sobre los rendimientos generales en Prusia, el *income-tax* en Inglaterra, los céntimos adicionales con aplicación á determinadas contribuciones en Francia y en otros países.

Nosotros no tenemos nada de esto; nuestro presupuesto es rígido como un cadáver; y cuando se necesita un millón más de las existencias conocidas, no hay manera de encontrar ese millón, como no sea pidiéndolo al Banco de España, que os ofrece en billetes el millón ó los millones que necesitáis; pero desatendiendo las necesidades del comercio y de la industria, que importan bastante más que vuestras atenciones.

Hay que buscar la riqueza en todas sus manifestaciones, y si es insuficiente, como de ordinario lo es, la contribución que se obtiene, es necesario buscar algo que sirva de compensador, algo que pueda subvenir á las necesidades del Estado, cualesquiera que sean los momentos y dificultades en que se encuentre; porque, después de todo, la necesidad más apremiante es la de acudir al Estado, es la de acudir al Gobierno con todo lo que necesita para el cumplimiento de los fines sociales, porque estas son condiciones de vida para el individuo en el desenvolvimiento de su actividad.

¿Hay algo en vuestro presupuesto de ingresos que se parezca á lo que acabo de bosquejar nada más? ¡Qué ha de haber! De una manera caprichosa, sin base de ninguna clase, se clasifica al contribuyente, se forman gremios, y á estos gremios se les grava de modo arbitrario. Los gremios se entienden entre sí, hay despojantes y despojados, se crea una situación verdaderamente anormal; parece que todavía no hemos entrado en el camino de la civilización.

A juzgar por vuestra Hacienda pública, estamos en un estado realmente aflictivo, y por esto nos encontramos siempre, un año y otro año, con que se repiten las equivocaciones y los errores en el cálculo de los ingresos y aumentan las diferencias entre lo recaudado y lo gastado; y con que al día siguiente de haber emitido un empréstito para cubrir un déficit conocido, pidáis otro empréstito, todo parece arreglado. Pero sucede que ahora, después de los dos empréstitos que habéis realizado, es necesario contraer otro mayor todavía, porque quedan 165 millones de pesetas, que habrán de pagarse dentro de poco tiempo, y queda el déficit del presupuesto anterior, que no está cubierto; el del actual, y el del que estamos discutiendo, y todos ellos, ni con 500 ó quizás 600 millones de pesetas se habrán de cubrir. Discutiendo el presupuesto anterior, yo os aconsejaba que tomáseis á préstamo la cantidad de 1.000 millones de pesetas; liquidáseis vuestra cuenta con el Banco de España; pagáseis los atrasos, y os quedáseis en condiciones de hacer vida nueva. Pero ¡si no ponéis enmienda á nada, si no reformáis la administración! ¡Ah! estáis causando la ruina de la Nación, porque no bastan todos los empréstitos que imaginéis para poner á salvo la situación del Tesoro.

Le sacáis de apuros en un momento determinado, pero al poco tiempo vuelve á encontrarse en un nuevo pantano, del que hay que sacarle con otro préstamo. Ahora ya pensáis en uno con garantía. ¿Con garantía de qué? ¿Con garantía de qué renta, de qué finca del Estado? ¡Cómo! ¿Váis á crear un empréstito privilegiado y que aminore las condiciones de solvencia respecto de los demás empréstitos? ¿Váis á crear un empréstito que haya de ser negociado en el mercado con mejores condiciones, perjudicando á los actuales tenedores de deuda del Estado? Esto se comprende, esto se explica, cuando hay una gran calamidad. Pero ¿es calamidad el paso del partido conservador por el poder? ¡Ah, sí! es calamidad, y grande calamidad; porque apeláis á medios que sólo se emplean cuando ocurren grandes desgracias para la Patria, y es permitido entonces acudir á todos los recursos para salvarla. Vosotros que habéis cogido todo cuanto encontrásteis á mano; que habéis dejado al Banco en situación dificultosa; que estáis cobrando las contribuciones con regularidad, ¿con qué derecho queréis celebrar contratos de préstamo con mejores condiciones que los demás? ¿Acaso con la garantía de renta determinada? ¿En títulos de la deuda exterior, cuando os habéis lamentado de que tuviéramos tanta deuda que pagar en el extranjero?

Por todas partes, cuando se examina vuestra obra, aparece el arbitrista. Imponéis contribución especial al notario; hacéis del notario un funcionario público distinto de lo que es; le igualáis al registrador, que es único en el ejercicio de su cargo, mientras que el notario lucha con la competencia de sus compañeros, y tiene, ó no tiene, lo suficiente para subvenir á sus necesidades. Sin más razón que la de ver en Madrid y en alguna otra población notarios que ganan cantidades muy superiores acaso á las que debieran ganar con aranceles mejor pensados; porque ponéis los ojos en una docena de notarios, ¿váis á equiparar á todos los notarios de España con todos los registradores? ¿No sabéis que un inmenso número de notarios vive difícilmente en pueblos rurales, y que no podéis privarles de los escasos

recursos que obtienen, si no en la proporción de sus utilidades, no de la manera que lo exigís al registrador, á quien la ley coloca en situación mucho más favorable y beneficiosa que al notario? Eso os acredita de arbitristas de vista corta. El notario, en general, se encuentra en situación difícil; el notario, por excepción, es un funcionario público bien dotado; pero no sujetéis á los notarios que viven en pueblos de escasa vecindad á las mismas condiciones tributarias de los registradores, pues cuando éstos no ganan lo suficiente en el ejercicio de sus funciones, obtienen un suplemento del Estado, de que no disfrutan los notarios. Suprimid esa partida, porque no os acredita, ya que no suprimiréis el monopolio de las cerillas fosfóricas, porque abrigáis, sin duda alguna, la ilusión de que ha de producir grandes rendimientos, y en definitiva traerá consigo gravámenes y muy pocos rendimientos.

Pero estos son detalles que no he de discutir en este momento: os prometemos discutirlos, por menudo, porque si bien á última hora venimos á discutir cuestiones de suma gravedad, tened entendido que de la ley de presupuestos habéis hecho algo extraordinario; no es una ley ordinaria de presupuestos. Aquí vienen envueltas muchas autorizaciones de trascendencia; aquí vienen muchas medidas que requieren detenida discusión; aquí se nos pide nada menos que autorización para reformar la contribución de industria y comercio, y se desliza la indicación de que el Gobierno podrá arrendar esta contribución. Todo esto no lo podemos discutir á la ligera. Son temas para leyes independientes, que reclamarían muy detenido examen y discusión muy severa, porque afectan á los intereses vitales del país, y he de anunciaros que, si siempre hemos sido, condescendientes en todo aquello en que debíamos serlo por referirse á la vida del Estado, y lo seríamos ahora, si la ley de presupuestos viniera en condiciones ordinarias, no podemos ser complacientes en estas tan extraordinarias, porque pedís lo que no se puede dar á un Gobierno, que tan escasa muestra da de su acierto en la solución de los problemas financieros. Como es tan grave y trascendental lo que el articulado de esta ley de presupuestos encierra, contad con que nosotros lo hemos de discutir todo, en uso de nuestro derecho, no con la intención de obstruir, sino en cumplimiento del deber que tenemos de demostrar, en discusión razonada y detenida, que no se puede pasar por la mayor parte de lo que en ese articulado pedís.

Si en estas condiciones continuase la discusión hasta el 30 de Junio y más allá todavía; si vosotros creéis que se puede llegar á un estado de perfecta legalidad continuando el debate sobre presupuestos después del último día de Junio, vosotros lo pensaréis; nosotros cumplimos con anunciaros cuál ha de ser nuestra conducta; conducta de perfecta legalidad, conducta que nos impone el interés supremo del país, que nos ha enviado á representarle desde estos escaños.

Y hechas estas declaraciones; después de haber señalado los rasgos característicos de vuestro presupuesto de ingresos, que á esto debo limitarme ahora; después de haberos indicado los principios fundamentales que, á mi juicio, debiérais poner en práctica para marchar por nuevos rumbos y salvar si es posible, que yo creo que lo es, la Hacienda española; después de haber cumplido este deber que me han impuesto mis queridos amigos y compañeros de la minoría republicana, concluyo anunciándoos que no penséis en nivelaciones quiméricas. Tendréis un déficit considerable, un déficit mayor que el del presupuesto liquidado por vuestro Ministro de Hacienda, un déficit que excederá de 70 millones de pesetas, porque no traéis ningún recurso nuevo, no traéis más que leyes que han de empeorar la situación del productor, que han de amenguar la riqueza pública, y que, por lo tanto, mermarán también los recursos del Tesoro. He dicho.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Señores Diputados, siento, en verdad, que un discurso tan notable como el que acaba de pronunciar el Sr. Pedregal, y que es muy propio en persona de tantos conocimientos como S. S., y que posee su envidiable elocuencia, haya de ser contestado por un individuo de la Comisión que no posee, á la verdad, ni de mucho, los conocimientos que S. S. atesora en materia de ciencia rentística y de cuestiones financieras. Yo desearía hallarme en este momento á la altura en que S. S. se encuentra en estas cuestiones, y desearía mantener el debate á la altura á que S. S. lo ha elevado. Sin embargo, como considero que en estas cuestiones de Hacienda la luz del buen sentido es muy suficiente en la mayoría de casos para guiarnos por los que parecen intrincados laberintos de números y de cálculos, espero que, guiado por este buen sentido y haciéndome cargo de las principales observaciones que ha hecho S. S., podré llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de que ese cuadro tan sombrío que S. S. ha trazado en su elocuente discurso, por más que sea un cuadro notable, como trazado por hábil maestro, es, por fortuna, un cuadro de capricho, porque dista mucho de encontrarse la Nación española, y distan mucho de hallarse la Hacienda y el presupuesto de la Nación, en el lamentable estado que con tonos tan sombríos nos pintaba S. S.

Ha partido el Sr. Pedregal del supuesto de que el estado de la Hacienda española es punto menos que desesperado; y de tal manera hablaba de la mala organización de los impuestos del Estado, de las rentas del Tesoro, de la situación de los servicios públicos, que, Sres. Diputados, cuando yo oía al Sr. Pedregal tronar de tal suerte contra la organización rentística existente, me parecía que nos encontrábamos en el año 1873, de tan triste recordación en nuestra accidentada historia política.

Por fortuna, del año 1873 al 1892 en que nos encontramos, las cosas han cambiado radicalmente.

No diré yo, porque esto sería exagerada pretensión y optimismo imperdonable, no diré yo que los servicios públicos no exijan reformas, no diré yo que los impuestos no deban ser reformados, no diré yo que no haya mucho que corregir en la administración española; pero es este un mal añejo en nuestro país, que exige también largos años para ser primero remediado, y para ser curado al fin en todas sus partes.

Lo que importa, Sres. Diputados, es que, una vez conocido el mal, haya buena voluntad para aplicarle el remedio; lo que importa es, que haya patriotismo, para que sin vacilaciones de ningún género, se procure con mano firme y con voluntad enérgica y de-

cidida poner coto á los abusos, poner remedio á las deficiencias; y esta buena voluntad, este patriotismo y esta energía son condiciones que, á mi entender, sin injusticia muy grande, no pueden negarse al actual Gobierno ni á esta Comisión de presupuestos de que me ha cabido la honra de formar parte.

¿Y cómo ha de poder esto negarse, Sres. Diputados, si en lo fundamental, en lo esencial, la Comisión de presupuestos ha coincidido con la minoría liberal, si las variaciones que la minoría liberal introduce en su voto particular no son sino variaciones de detalle, si al fin y al cabo, en el fondo, en lo fundamental, coincide la minoría liberal con el Gobierno y con la Comisión, y sólo se trata de si se han valorado excesivamente algunos ingresos, si se han de modificar algunos detalles, si ciertas autorizaciones, en vez de figurar en el articulado de la ley de presupuestos, deben figurar en leyes especiales? Si la minoría liberal, que ha tenido el interés legítimo que tiene todo partido de oposición en hacer notar los defectos de las leyes que presenta el Gobierno, y sin embargo la minoría liberal coincide de esta suerte con el Gobierno y con la Comisión, ¿no indica esto nada al Sr. Pedregal? ¿No le demuestra que el camino actualmente emprendido es el que debe seguirse para llegar con el tiempo á la regeneración de la abatida Hacienda española?

Pero, naturalmente, el Sr. Pedregal se encuentra en situación mucho más cómoda que cualquier Diputado de otra fracción política para dirigir un vigoroso y lucido ataque á los presupuestos; el Sr. Pedregal se encuentra colocado en la actitud de oposición extrema; puede tener la seguridad, yo por lo menos esta esperanza abrigo, de que no ha de llevar á cabo desde el poder la reforma que propone; y cuando un Diputado del talento y de la ilustración de S. S. se encuentra en situación tan cómoda y desembarazada, le es muy fácil criticar, y criticar en la forma acerba en que S. S. lo ha hecho.

Pero de esta crítica, al fin y al cabo, no queda más que un discurso elocuente como todos los del Sr. Pedregal; y no resulta nada práctico, nada concreto, nada que pueda traducirse en leyes, nada que pueda convertirse en decretos, nada, en fin, que pueda mejorar el estado de la Hacienda española, por la cual tantos lamentos ha lanzado el Sr. Pedregal.

Me ha parecido ver siempre en su discurso el digno Diputado de la minoría republicana, no diré el sectario, pero sí aquél partidario incorregible, aquél amante á prueba de desdenes, de antiguas y desacreditadas teorías económicas que han sido elemento de ruina para los países que han tenido la desgracia de seguirlas; teorías económicas que al fin y al cabo han tenido que ceder el puesto ante la fría realidad de los hechos, y que hoy día no privan en ningun país, así impere en él la forma monárquica que en España impera ó prevalezca la forma republicana, como sucede en Francia, en Suiza, en los Estados Unidos y en otras Naciones. El Sr. Pedregal, por más que es persona de grandes conocimientos y de incesante estudio, paga tributo siempre á ciertos prejuicios, á ciertas ideas con las cuales está tan encariñado que no hay medio ninguno de que las abandone, y sin embargo, estas ideas, ante el crisol de la experiencia, estas ideas, depuradas en la realidad de la vida práctica de los pueblos, no han dado resultado ninguno; estas ideas han tenido que ser forzosamente modificadas. El cambio en este punto es palpable, evidente; negarlo es negar la realidad, es negar la luz en pleno día. ¿Qué ha quedado hoy, podría decirme el Sr. Pedregal, de estas antiguas teorías económicas favorables á la libertad absoluta de comercio, al libre cambio, como vulgarmente suele decirse? ¿Qué ha quedado de estas antiguas ideas contrarias á esos monopolios, á esos arriendos á que aludía S. S.? ¿Qué ha quedado de todos estos principios, de estas máximas económicas, cuya eficacia, cuyo valor, en el terreno puramente científico, yo no niego ni trato de discutir, ni es ocasión oportuna para ello, porque no estamos en un Ateneo ó en una cátedra para dilucidar estas cuestiones teóricas; qué ha quedado de esto en la vida práctica de los pueblos?

Hoy día todas las Naciones se defienden, hoy día todos los pueblos luchan por la existencia, y por ello esta elevación de tarifas, esta elevación de aranceles á que aludía S. S., no es patrimonio exclusivo ni rasgo característico solamente de España; á España le han dado el ejemplo antes otras Naciones que van á la cabeza en materia de libertades políticas, como los Estados Unidos y Francia, y sin embargo, estas Naciones que van á la cabeza en materia de libertades políticas, han sido las primeras que han establecido restricciones inmensas en materias arancelarias, las primeras que han elevado los aranceles, las primeras que han creado monopolios, las primeras que han tratado de defenderse contra los productos extranjeros. Pues bien; ¿no le dice nada al Sr. Pedregal este fenómeno ya universal, este fenómeno que con carácter ya invariable van presentando los pueblos modernos? ¿Es que nuestro empobrecido país; es que nuestra Nación, cuya Hacienda se encuentra en este estado lamentable que indicaba S. S.; es que nuestro país, cuya industria necesita más que en otros la protección, el amparo, el apoyo del poder público, que se traduce en la protección arancelaria; es que España, cuya agricultura necesita más que en ninguna otra parte este poderoso amparo que el Estado ejerce, este poder de protección para todas las fuentes de riqueza del país; es que España, recordando aquellos tiempos de quijotismo, debe lanzarse por esa senda de aventuras y, cerrando los ojos á la evidencia, colocarse en situación distinta de los demás países, y cuando los otros se defienden, ha de entregar su fortuna y sus intereses á las Naciones extranjeras? ¿Pretende esto, por ventura, el Sr. Pedregal? Pues si tal pretende, yo le diré á S. S. que esto, en el terreno puramente especulativo, en el terreno de la ideología, podrá acaso defenderse, pero no cabe que lo sea en el terreno de la política, ni hay nada más triste para un país, ni nada que conduzca más á resultados desastrosos, que el imperio de estas ideas puramente especulativas, de estas ideas que, cuando tratan de ponerse á prueba en el crisol de la vida práctica, no producen más que el empobrecimiento, ni dan más resultado que la ruina de la Nación que impremeditadamente trata de aplicarlas.

El Sr. Pedregal acusaba á la Comisión de haber presentado un presupuesto cuyo déficit, decía S. S., habrá de ser, por lo menos, de 80 á 100 millones de pesetas.

Precisamente en este punto ha estado el Sr. Pedregal muy injusto con el Gobierno y con la Comisión. Toda la labor, todo el ímprobo trabajo que la Comisión de presupuestos ha realizado, ha sido calcu-

lar de una manera sincera y leal, así los gastos como los ingresos que en el presupuesto se han consignado. ¿Es que la Comisión ha llegado á un grado absoluto y completo de verdad? ¿Es que la Comisión puede decir que no se ha equivocado absolutamente en nada al hacer estos cálculos de los ingresos? ¡Ah! Yo no diré tanto; yo no diré que la Comisión no haya podido incurrir en algún error; que, al fin y al cabo, el error es inherente á la humana naturaleza, y no habría de librarse de este mal la Comisión de presupuestos en cuyo nombre tengo el honor de dirigirme al Congreso; pero de aquellos cálculos exageradamente optimistas que otras veces se habían hecho, á los cálculos rigurosos, á los cálculos en todo lo posible exactos que la Comisión de presupuestos ha hecho al realizar su trabajo, hay una diferencia inmensa; y á mi juicio, merecía, en verdad, por parte del Sr. Pedregal, mayor consideración, ya que no le mereciera aplausos el trabajo de la Comisión. ¿Es que, á pesar de todos estos cálculos y á pesar de tanta previsión, llega á saldarse con déficit este presupuesto? Yo no diré que esto no sea posible; pero desde luego puede tener el Congreso, desde luego puede tener el país la completa seguridad de que, no ya 80 ni 100 millones, como decía el Sr. Pedregal, pero ni la mitad, ni la cuarta parte de esa cifra, ha de constituir el déficit del presupuesto que actualmente está sometido á la discusión del Congreso, y de que, por lo tanto, este presupuesto es, por primera vez después de muchos años, un presupuesto sincero, cuyos cálculos se han hecho con la posible exactitud; y si no puede desde luego enjugar, porque esto no es obra de un momento, el déficit de la Hacienda, ha de trazar el camino seguro y positivo para llegar á la ansiada nivelación.

Yo, Sres. Diputados, que estoy convencido de que, para bien y por fortuna del país, el partido conservador no hace la última campaña ni realiza la última etapa, como decía en su discurso el Sr. Pedregal; yo, que estoy convencido de que el partido conservador aún puede seguir desarrollando su política económica y completar la obra iniciada por el actual presupuesto, abrigo también la esperanza de que habrá de llegar con esa política económica la suspirada nivelación de los presupuestos; y eso, no con las teorías, no con las organizaciones que defiende el señor Pedregal, sino partiendo de la base de lo existente, porque la tradición en materia de impuestos no puede abandonarse sin peligro, ni pueden los Gobiernos lanzarse á las peligrosas aventuras que resultarían de poner en práctica las ideas del Sr. Pedregal; antes deben ir reformando paso á paso, con una labor incesante, pero segura; con una labor continua, pero meditada, á fin de que partiendo de la base actual se pueda ir mejorando y modificando, para conseguir el fin que todos por igual pretendemos.

Decía el Sr. Pedregal que el Gobierno y la Comisión han ido por un camino completamente equivocado al introducir en los presupuestos los arriendos y los monopolios. Duras y acerbas frases han merecido á S. S. esos monopolios y esos arriendos. El Sr. Pedregal consideraba que este es un procedimiento de los antiguos arbitristas, y á propósito de esto lanzaba todos los rayos de su elocuencia contra el monopolio de las cerillas fosfóricas que se establece en el actual presupuesto, diciendo que este monopolio, que en el terreno científico es un retroceso, significa hasta una ofensa al pueblo español, no por lo que es el monopolio en sí, sino por la tendencia anticientífica que revela.

El Sr. Pedregal añadía que este es un procedimiento propio de los antiguos arbitristas; que esta ley consiente la existencia en el país de los antiguos publicanos, y que todo esto que ha de contribuir á que las rentas públicas, lejos de producir aumento, tengan por el contrario una baja, y que ha de producir además de la baja una vejación en el contribuyente, que todo esto es impropio de un Gobierno serio, de un Gobierno que ha de regir los destinos de un país, y que en ese concepto, esto constituye una prueba clara de impotencia para gobernar, una especie de ignominia para el partido conservador. Yo no sé, Sres. Diputados, que merezcan los monopolios y los arriendos los duros calificativos que ha empleado el Sr. Pedregal. Por lo que respecta al monopolio de las cerillas fosfóricas, tiene desde luego la Comisión, tiene el Gobierno y tiene el Congreso un precedente muy apreciable, que no puede recusar el Sr. Pedregal; y es, que este monopolio fué establecido precisamente por la República francesa, después de la guerra con Prusia, en 1870.

Dice el Sr. Pedregal que los que establecieron este impuesto se han arrepentido; que han visto que habían cometido un error.

Yo no sé quién ha dicho esto al Sr. Pedregal; pero paréceme que si los hombres de Estado de Francia se hubiesen realmente apercibido de que habían cometido un error, si hubieran realmente comprendido que iban por mal camino habiendo establecido este monopolio de las cerillas fosfóricas, se habrían apresurado á borrarlo de los presupuestos de aquel país, se habrían apresurado á borrarlo de las leyes que en Francia rigen en materia de impuestos. Precisamente en los actuales momentos es cuando más razón de ser tendría que este monopolio se hubiera eliminado de los presupuestos franceses; y sin embargo, esto no se ha realizado. ¿Y por qué? Por una razón muy sencilla: porque estos principios radicales y absolutos de la economía política á que sigue pagando tributo, á pesar de su talento, el Sr. Pedregal; estos principios económicos absolutos, invariables, que el señor Pedregal aquí nos ha presentado, ya no se siguen en ninguna parte; porque las Naciones comprenden que lo primero es vivir; porque la ciencia sufre sus trasformaciones; porque en lo físico, lo mismo que en lo científico, en todos los órdenes de la vida, de la cultura social, se van operando inevitables trasformaciones, y lo que ayer se consideraba como un gran principio, hoy se considera como un gran error; y si años atrás, cuando estos principios radicales de la economía política estaban imperantes, los monopolios se consideraban un imposible bajo el punto de vista económico, hoy no es así, ni mucho menos.

Como hemos de vivir, y estamos en la realidad práctica de las cosas y no en los libros de economía política, por esto en Francia, donde hay hombres de Estado prácticos que no pagan tributo á estos radicalismos absolutos, por esto, á pesar de que profesan las mismas opiniones políticas que el Sr. Pedregal, opinan de una manera radicalmente distinta de S. S. en este punto tan importante.

Pero es que no sólo acontece esto con las cerillas fosfóricas, es que la tendencia al monopolio es una tendencia ya definida y admitida en otros países;

es que, en materia de tabaco, lo mismo que de alcohol, también es un principio aceptado; y esto sucede porque la ciencia ha ido modificándose ante las exigencias de la vida, y por esto, á pesar de las censuras que el Sr. Pedregal lanzaba contra el dictamen de la Comisión, en tan fútiles motivos inspiradas, y permítame S. S. que use esta palabra sin ánimo de molestarle en lo más mínimo y sólo porque entiendo que en los actuales momentos alegar este argumento es desconocer la realidad de las cosas; por esto los monopolios existen y existirán, y por esto se buscan como un recurso apreciable, como un recurso importante en los Estados, allí donde no se paga tributo á estas ideas añejas, que ya han perdido completamente su importancia.

Añadía luego el Sr. Pedregal: en otro error grave habéis incurrido, y este error grave es la elevación de los aranceles. Ya he contestado algo sobre este punto; pero he de insistirmás, porque ha constituído una base importante de la argumentación de S. S.

He citado antes el ejemplo de Francia, cuyas tarifas últimamente publicadas constituyen precisamente un gran obstáculo para los tratados de comercio con las demás Naciones; y tan encariñados se encuentran los franceses, ó por lo menos una parte importante de la Nación vecina, con estas tarifas votadas por las Cámaras, que el Sr. Pedregal sabe perfectamente, como lo sabe el Congreso, que esto constituye precisamente la dificultad más grave para el futuro tratado con España. Como sabe también el Sr. Pedregal que cuando se trata por algún motivo fundado de bajar algo de lo que establece la tarifa mínima, siempre se levantan en Francia clamores, siempre se organizan manifestaciones, se dirigen mensajes á fin de que no se realice semejante rebaja. ¿Qué significa esto? Pues esto significa que á pesar de todos los principios, que á pesar de todas las ideas, la elevación de los aranceles es un hecho que todos los países han considerado absolutamente necesario para el desarrollo de su vida nacional. ¿Qué ha pasado en los Estados Unidos con el famoso *bill* Mac-Kinley? Pues precisamente este *bill* tan importante, y que ha producido consecuencias tan trascendentales en el régimen económico de los Estados Unidos, es otra demostración palpable de que no siguen las Naciones modernas, ni aun las que tienen la forma de gobierno que el Sr. Pedregal prefiere, ese camino equivocado á que S. S. quiere conducirnos.

Citaba el Sr. Pedregal el ejemplo de la Nación inglesa, aducía la reforma de Roberto Peel, y decía que esta es la prueba palpable de que la rebaja de los aranceles, cuando se hace detenidamente, cuando se hace por hombres de Estado, es la que ha de conducir al desarrollo de las rentas públicas y á la prosperidad del país. Pero S. S. no tenía en cuenta, ni los años que de entonces acá han trascurrido, ni el estado en que se encontraba la Nación inglesa, ni, por lo tanto, que las circunstancias, completamente diversas de entonces y de ahora, hacen que lo que pudo ser una gran medida política y económica hace cincuenta años en Inglaterra, resultase hoy en España una medida altamente perjudicial y ruinosa para la Nación.

Pero es más, Sres. Diputados: la elevación de los aranceles, ¿no ha sido, por ventura, una medida que por igual han pedido, así las comarcas agrícolas como las comarcas fabriles de España? ¿No es este, por ventura, uno de los puntos donde más se armonizan, donde más se enlazan y compenetran los distintos y á las veces antitéticos intereses materiales que existen en el seno de una Nación? ¿Hay aplauso más entusiasta para Gobierno alguno, ni para medida alguna, que el que ha venido de los productores de Castilla, de aquellos labradores que se encontraban con todas sus trojes llenas de grano que no tenían salida alguna, y con sus tierras poco menos que yermas, mientras llegaban continuamente á nuestros puertos barcos repletos de trigo extranjero, que constituían un verdadero río que desembocaba en los puertos de nuestro país, y á la vez salía convertido en oro que iba á enriquecer á los países extraños, mientras morían de hambre ó poco menos los labradores de Castilla?

Pues cuando esto sucede, cuando el país se ha declarado de una manera tan unánime á favor de las medidas arancelarias sobre los cereales, dictadas por el Gobierno conservador poco después de subir al poder, no se explica que el Sr. Pedregal cierre los ojos á la luz, y encerrado dentro de una teoría desacreditada, venga á censurar al Gobierno.

Y si pasamos de las regiones agrícolas á las comarcas industriales, ¿qué podemos decir que no constituya un gran elogio á favor de las medidas arancelarias? No se trata sólo, Sres. Diputados, de fomentar la industria del país; no se trata sólo de aumentar la riqueza pública, porque todo lo que constituye aumento de la industria constituye aumento en la tributación, y no se trata, por lo mismo, de un beneficio positivo para el Tesoro. ¿Por ventura no sabe S. S., y lo sabrá de fijo, porque es harto ilustrado para ignorarlo, que á la sombra de estos nuevos y beneficiosos aranceles que el Gobierno conservador ha publicado recientemente, muchísimos industriales extranjeros tratan de establecerse en España, aumentando de esta suerte la riqueza nacional como jamás había podido conseguirse en nuestro país?

Precisamente, Sres. Diputados, la elevación de los aranceles ha sido una medida que no ha podido menos de ser aplaudida por todo el país en general. ¿Qué significa, por ejemplo, y me ocupo de esto porque era uno de los argumentos más importantes del Sr. Pedregal en esta materia, el aumento de algunos pocos céntimos en el precio del pan, si el obrero tiene la seguridad de trabajar, de ganar un jornal suficiente para satisfacer sus necesidades?

El argumento hecho por S. S. es tan viejo y tan gastado, que me duele ocuparme en él. Esto del pan barato, esto de que mediante el libre cambio puede facilitarse el consumo, es un argumento tantas veces rebatido, que me da pena rebatirle una vez más; pero en fin, si el Sr. Pedregal, cuya altura científica es tan grande, se ha creído en el caso de emplearle, no es de extrañar que tenga que rebatirle el modesto Diputado que os dirige la palabra.

Cuando la industria agoniza por efecto de no tener protección arancelaria suficiente para su desarrollo, vienen por necesidad los paros, viene por necesidad el cierre de las fábricas y de los talleres, porque como la industria no tiene medios para desarrollarse, como no puede dar salida á sus productos, naturalmente no puede seguir funcionando en estas condiciones, y quien sufre las consecuencias es el obrero, que se ve despedido de la fábrica ó del taller donde ganaba su sustento, el obrero que no puede dispo-

ner de jornal alguno que le permita cubrir sus necesidades.

En tales condiciones, abaratad en 2 ó en 5 céntimos el pan; ¿qué le importa á aquel obrero que no tiene jornal, que le déis 2 ó 3 céntimos más barato el pan, que no puede comprarlo, porque se le ha privado de los medios para ello? Pues sucede con estas teorías lo que naturalmente tiene que suceder: que las fábricas se cierran, que los capitales huyen, y el infeliz obrero que se encuentra sin medios de ganar el sustento, tiene que ir á buscarlos, si puede, en lejanas tierras, llevando su iniciativa, sus fuerzas y su actividad á países extraños, y muriendo allí miserablemente, lejos de su país y de su familia. Esto es lo que pasa, y precisamente la elevación de los aranceles ha de impedir este triste resultado. Pero decía el Sr. Pedregal: ¿no habéis visto lo que ha pasado con las huelgas? Pues esto es debido á esta elevación de los derechos arancelarios; los medios de vida para el obrero han resultado más caros; en cambio el jornal ha permanecido estacionario, y de ahí las huelgas, de ahí los conflictos entre el capital y el trabajo, que tan amenazadores se han presentado durante estos últimos días, y que por fortuna tienden á mejorarse y desaparecer.

Si S. S. se fija bien en lo que pasa siempre que se trata de estos movimientos sociales que se conocen con el nombre de huelgas y fija también su atención en lo que ha pasado en el movimiento que ha tenido lugar en una parte de la región catalana, comprenderá que nada tiene que ver la cuestión arancelaria con la huelga que últimamente se ha producido, y ni probable, ni seguramente mejor dicho, tendrá jamás con esas huelgas relación ninguna. En primer lugar, sabe perfectamente S. S. que la huelga de que se trata, lo mismo que sucede con todas, queda circunscrita siempre á un grupo muy pequeño, muy reducido, de la clase obrera; y esto que es ley constante, que es lo que ocurre siempre que de huelgas se trata, ha pasado también en la presente ocasión: un número muy reducido de trabajadores es el que ha iniciado la huelga; y si bien por el principio de solidaridad que se ha establecido en las clases obreras, tendió la huelga á generalizarse para demostrar el resto de los obreros sus simpatías á aquéllos que con razón más ó menos fundada (porque no es esta ocasión de discutirlo) habían provocado la huelga, esto tiene sólo un carácter de compañerismo, de solidaridad, de simpatía; pero nada tiene que ver con la cuestión arancelaria, ni con el jornal del obrero, porque aquéllos mismos que han secundado la huelga por ese espíritu de solidaridad y compañerismo, la secundan sin duda con pesar, porque no tienen muchas veces personalmente ningún interés en la huelga; y la prueba de que estas huelgas no tienen esa base á que el señor Pedregal aludía y de que por fortuna no la ha tenido la huelga que acaba de realizarse, es que cesan, como parece que va cesando la última, sin grandes dificultades; y bien demuestran la verdad de lo que digo, no sólo las noticias que de aquella región se tienen por cartas particulares y por autorizadas referencias personales, sino hasta por los periódicos de la corte de mayor circulación de España, que son aquéllos que suelen dirigir la opinión en nuestro país, y que, como S. S. habrá visto, coinciden en un todo con estas indicaciones.

El obrero no se encuentra, como decía S. S., hoy en la situación en que se encontraba hace muchos años, no; la situación del obrero ha mejorado; y si se compara la situación del obrero español con la que tienen los de otros países, y el jornal de nuestros obreros en España con el del obrero de Inglaterra y otras Naciones donde produce mucho más que en el nuestro, comprenderá el Sr. Pedregal que la situación actual del obrero no ha empeorado por esas medidas arancelarias que S. S. tanto criticaba y por las que lanzaba tan duros cargos sobre el Gobierno y el partido conservador. Verdad es que la situación arancelaria actual en este momento produce cierta confusión, engendra cierta vaguedad respecto de la verdadera cifra á que se elevarán los derechos de importación, que forman una parte importantísima de los ingresos, y que han sido fijados en 94 millones por la Comisión de presupuestos, rebajando en 6 millones lo que proponía el Gobierno.

Verdad es que la minoría liberal rebaja algo esta cifra de los 94 millones, añadiendo en su voto particular que la situación es de alguna incertidumbre, bajo el punto de vista de la cantidad que en definitiva podría recaudarse por razón de este importante impuesto. Pero sobre este punto, como sobre tantos otros que ha tratado el Sr. Pedregal en su notable discurso, he de hacer solamente una sencilla observación. Yo no diré, que de momento, en tanto que se normaliza la situación arancelaria de España y se celebran los tratados con los demás países, no pueda haber alguna baja; yo no pretendo sostener que este impuesto no venga á producir algo menos de lo que sería de desear, y tal vez algo menos de lo que la Comisión propone á pesar de la rebaja hecha, porque esto la Comisión lo reconoce sinceramente en su dictamen. ¿Pero es que, por ventura, vamos á hacer un presupuesto sólo para el día de hoy? Indudablemente, el presupuesto se hace para un año económico; pero el presupuesto actual inicia el camino para los sucesivos. El presupuesto actual viene á seguir una marcha, un camino distinto de los que se habían seguido hasta la actualidad, é inicia el plan y la política de nivelación que hay que seguir con perseverancia.

Por consiguiente, desde el momento en que la reforma arancelaria ha de producir grandes y efectivos resultados en beneficio de la riqueza pública, produciendo á la larga un aumento considerable en la tributación, no importa que se recauden de momento algunos pocos millones menos y que el presupuesto, por tanto, pueda quedar en descubierto; esta, que es insignificante suma comparada con la cifra total del presupuesto, vendrá pronto excesivamente compensada con las ventajas que al país ha de reportar el aumento de la riqueza. ¿No lo encontraría este Gobierno? Pues mejor para el que venga después, que tocará los beneficiosos resultados de la política conservadora. Pero no se ha de legislar para un día; se ha de legislar para el porvenir, y es indispensable la reforma arancelaria para producir aumento en la riqueza y aumento, por tanto, en el presupuesto de ingresos del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Planas, están para terminar las horas reglamentarias. Si S. S. piensa extenderse mucho, quedará en el uso de la palabra para otro día.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Señor Presidente,

todavía me queda bastante que decir, y ruego, por tanto, me reserve el uso de la palabra para la sesión próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se declararon conformes con lo acordado y aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Facultando al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda destinar á la edificación, ó enajenar libremente, los solares ó parcelas comprendidos dentro del perímetro cedido al Ayuntamiento por la ley de 18 de Diciembre de 1869. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Declarando obras de interés general las necesarias para defender á Sevilla contra las inundaciones producidas por el río Guadalquivir y afluentes. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Dictando reglas para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de 13 de Junio de 1879 las obras de encauzamiento del río Daró. (*Véase el* Apéndice 6.°)

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: La he pedido para unir mi voto al de la minoría en la votación recaída ayer en el voto particular de los Sres. Garijo, Monares y Mellado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Para reproducir una enmienda, que tenía presentada al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda reproducida.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los proyectos y proposiciones de ley siguientes: incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Cuenca; estableciendo la hipoteca naval; modificando el importe de las anualidades de la subvención concedida al ferrocarril de Linares á Almería, y modificando el art. 7.° de justicia militar; habiendo elegido presidentes, respectivamente, á los Sres. D. Cipriano Garijo, D. Raimundo Fernández Villaverde, D. José de Cárdenas y D. Raimundo Fernández Villaverde; y secretarios, á los Sres. D. Antonio Comyn, D. Manuel Linares Astray, D. Antonio Navarro y D. Javier Ugarte.

También quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión mixta sobre el proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Madrid á los pueblos inmediatos, nombrando presidente al Sr. Senador D. Telesforo Montejo y secretario al Sr. Diputado D. Lorenzo Domínguez Pascual.

Igualmente se enteró el Congreso de una comunicación del Senado participando haberse aprobado en la sesión de ayer 17 el dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley reformando el artículo 297 de la ley hipotecaria.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una nota de las cantidades que por cesantía ó jubilación se satisfacen á ex-Ministros de la Corona, y una relación de las pensiones, que perciben las viudas y huérfanos de ex-Ministros de la Corona, con expresión de los causantes; datos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Miguel Martínez Campos.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Martínez de Campos y otros, al articulado del proyecto de ley de presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Elías de Molins y otros, al art. 5.° del proyecto de ingresos de la Comisión de presupuestos de la Península.

Del mismo Sr. Elías de Molins y otros, al art. 6.° del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado.

De dicho Sr. Elías de Molins y otros, al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado.

Del Sr. País Lapido y otros, al articulado de la ley general de presupuestos para el ejercicio de 1892-93.

Del Sr. Elías de Molins y otros, al art. 11 del proyecto de ingresos de presupuestos.

Del Sr. Fernández de Henestrosa y otros, al párrafo 3.° del art. 35 del articulado de la ley de presupuestos de la Península.

Del Sr. Botija y otros, al estado letra *B*, sección 1.ª, capítulo 1.° del presupuesto de ingresos de la Península. (*Véanse las enmiendas á la Península en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de La Figuereta al camino de La Juncosa. (*Véase el* Apéndice 7.°).

Otra de Montroig á enlazar con la de Tarragona á Castellón en el barranco de Rifá. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Y eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á favor de D. José Romeu. (*Véase el* Apéndice 10.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Por la mañana, presupuestos de Cuba; y por la tarde, los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión, sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Queda suprimido el art. 12.»

Palacio del Congreso Junio 18 de 1892.=Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Nicolás María Serrano.=Antonio González López.= Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Antonio Alfau.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Artículo... Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar adoptarán, de acuerdo, durante el ejercicio de 1892 á 93, las disposiciones necesarias á fin de hacer efectivo el derecho que la ley de 19 de Agosto de 1885 otorga á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar para su traslación ó ascenso á todos los Tribunales y Ministerio fiscal de la Península.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Crescente García San Miguel.=Lorenzo Alonso Martínez.

Del Sr. **SERRANO** (D. Nicolás María), proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo para la ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Artículo adicional. Se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir las reformas necesarias en la vigente ley hipotecaria, que faciliten el conocimiento de las cargas reales que afecten los inmuebles, aumenten las garantías que permitan el desarrollo del crédito territorial y agrícola y lleven á inscripción toda la propiedad rústica y urbana de la isla. Esta reforma se hará con informe de la Comisión de Códigos y dando cuenta á las Cortes en la primera inmediata legislatura á que se convoquen.»

Palacio del Congreso á 18 de Junio de 1892.= Nicolás María Serrano.=Antonio González López.= Miguel Villanueva.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Emilio Alvarez Prida.=Lorenzo Alonso Martínez=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, al art. 7.°:

Atendida la imperiosa necesidad de que la industria vinícola española adelante, elaborando variados y valiosos tipos de vinos de todas clases, destinados á la exportación, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente adición al art. 7.°, párrafo 9.° del dictamen sobre los presupuestos generales de Cuba:

«Cuando la introducción se verifique en botellas ó frascos de procedencia nacional, el adeudo será un 25 por 100 de recargo.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=José

Elías de Molins.=El Marqués de Figueroa.=Andrés de Sard. =Enrique Bushell. =El Conde de Vilana. Francisco Martín Sánchez.=Manuel Luengo.

Del Sr. **MOYA**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 10 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba:

El último párrafo del art. 10 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, quedará redactado de este modo:

«Los productos de Puerto Rico y Filipinas estarán sujetos á su entrada en Cuba, al pago de los mismos impuestos y derechos que los de la Península. Seguirá no obstante exenta del pago de impuestos la entrada en Cuba del tabaco de Puerto Rico, sin más trámites que los necesarios á la debida comprobación de su origen, á cuyo efecto el Ministro dictará las medidas que juzgue oportunas.»

Madrid 18 de Junio de 1892.=Miguel Moya.= Francisco Martín Sánchez.=Eduardo Victoria de Lecea.=Antonio Alfau.=Javier Bores y Romero.= Eugenio Torreblanca.=Juan José García Gómez.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 14 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

«Queda suprimido el art. 14 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Crescente García San Miguel.= Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Nicolás María Serrano.=Alvaro Figueroa.=Gaspar de Atienza.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 14 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

El expresado art. 14 se redactará de esta manera:

«Si los resultados de la recaudación al empezar el segundo trimestre fuesen en su conjunto manifiesta y considerablemente inferiores á las previsiones legislativas, el Gobierno podrá establecer:

1.° Un impuesto de fabricación sobre los azúcares, cuyo tipo de exacción sea, etc. (igual lo demás de este número).

2.° (Igual.)

El párrafo último de este art. 14 se redactará así: «El Gobierno, llegado el caso. etc. (igual).»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Crescente García San Miguel.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano. = Alvaro Figueroa. = Gaspar de Atienza.

Del mismo señor, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 21 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93:

El art. 21 se redactará en esta forma:

«El Gobierno presentará en la legislatura inmediata el proyecto de ley que considere más conveniente á los intereses del Estado para resolver de una manera definitiva lo que proceda sobre la conversión y pago de las obligaciones procedentes de los créditos representados por abonarés expedidos por los cuerpos del ejército de Cuba, por los cupones vencidos y no satisfechos de los billetes del Tesoro de la emisión de 9 de Julio de 1874 y por cualesquiera otros conceptos pendientes de pago.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Crescente García San Miguel.=Nicolás María Serrano.=Alvaro Figueroa. = Gaspar de Atienza. =Emilio Alvarez Prida.

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso, como enmienda al artículo del proyecto de ley de presupuestos de Cuba, la siguiente adición:

«Artículo adicional. Los ingenieros civiles nombrados antes de la publicación de la presente ley, serán respetados en el disfrute de sus actuales haberes, mientras continúen en los puestos que ahora desempeñan. Con este objeto y para que sea posible dar más desarrollo á los servicios de obras públicas, minas y montes, queda autorizado el Ministro de Ultramar para ampliar los créditos asignados para personal de estos ramos hasta las sumas fijadas en la reforma aprobada por Real decreto de 31 de Diciembre de 1891.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Miguel Martínez de Campos.=Nicolás María Serrano.= Enrique Fernández Villaverde. =Lorenzo Alonso Martínez.=Fermín Calbetón.=Antonio Alfau.=Rafael Clemente.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José), al artículo 9.°:

Los Diputados que suscriben, por las mismas razones que estiman y plauden como protector el derecho de 50 pesetas impuesto á los azúcares extranjeros, condenan y rechazan el intermedio de 35 pesetas con que el dictamen de la Comisión de presupuestos grava á los azúcares de Ultramar, protegiendo así con una segunda trinchera al de la Península, que paga sólo 20 pesetas, y aun éstas cobradas por otros procedimientos de tanteo y de conciertos tan blandos en sus rigores y tan abiertos á tolerancias abusivas, que constituyen en su favor una tercera valla, segura y ya experimentada, ya por haber nacido tras ellas, gracias á los amaños que la tolerancia y la costumbre han erigido en principio, la desigualdad que hoy descaradamente se proclama.

La desigualdad en la tributación, francamente consignada por vez primera en este artículo del proyecto y del dictamen para un mismo producto, en atención á su procedencia, es contraria á la Constitución del Estado y á los más sanos principios de la ciencia económica y la jurídica, que niegan pueda el Gobierno favorecer á unas provincias y perjudicar á otras en la producción del mismo artículo de comercio.

La desigualdad en el procedimiento de cobro sobre un mismo producto, determina aún más irritante privilegio, agravándose además por la anomalía de que, declarado equivalente al de consumos este impuesto, no se cobre, como podría hacerse sin ningún aumento de gastos en la recaudación, por los organismos, formas y proceder que el interior general de consumos se cobra; anomalía explicable sólo por el deseo de disfrazar con artificios un impuesto nuevo desigual y protector.

Recaudado el impuesto, en unión del de consumos, por los Ayuntamientos, ni gozaría de exención absoluta, como hoy, el azúcar extranjero cuando ha entrado ya de contrabando, ni tendría el peninsular las comodidades tentadoras que para la defraudación ofrece el regateo de los conciertos, quedando sujetos todos á la vigilancia ejercitada por los vecinos interesados en el reparto y el cobro, que lo está el impuesto de consumos, cosa natural y justa, ya que de un impuesto equivalente al de consumos se trata.

En consecuencia, los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda:

El art. 9.° de la ley de presupuestos se redactará en esta forma:

«Art. 9.° El azúcar de procedencia extranjera pagará en las Aduanas á razón de 30 pesetas los 100 kilos. El de Puerto Rico, Cuba y Filipinas, entrará libre de derechos.

Se declara el azúcar producto ó artículo imponible por el concepto de consumos, y se incluye entre los afectos á este impuesto, que los Ayuntamientos administrarán y recaudarán respecto á él en la misma forma que respecto á los demás artículos, figurando en todas las tarifas y para todas las poblaciones á razón de 20 pesetas los 100 kilos con destino al Tesoro público, sin atender para nada á la procedencia peninsular, ultramarina ó extranjera.

Los Municipios podrán, por su parte, imponerle en general los recargos lícitos y legales.

El Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias precisas para ajustar sobre esta base la recaudación del impuesto sobre el azúcar á las condiciones generales del de consumos, cuyo cupo se considera aumentado en la cantidad proporcional correspondiente.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Juan

José García Gómez. = José Canalejas y Méndez. = Emilio Alvarez Prida. = Crescente García San Miguel. = Nicolás María Serrano. = Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición del siguiente párrafo al art. 5.° del proyecto de ingresos de la Comisión de presupuestos:

«Los Ayuntamientos á que se refiere el art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, podrán establecer una escala de graduación alcohólica para el adeudo de los vinos de todas clases, señalando las cantidades y recargos que según su respectiva graduación deban satisfacer.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=José Elías de Molins.=José María Planas y Casals.=Andrés de Sard.=José María Ruiz y Badía.=Francisco Fernández de Bethencourt.=Mariano Ripollés.=El Conde de Bureta.

Del mismo señor, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 6.° del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, se adicione con el párrafo siguiente:

«Para que en las poblaciones donde lo juzgue conveniente celebre encabezamientos ó conciertos con los Ayuntamientos de las mismas para la exacción y cobro de las patentes que hayan de satisfacer los vendedores de las plazas y mercados, modificando al efecto, en cuanto sea necesario, las disposiciones y tarifas vigentes sobre la contribución industrial, referentes á este particular.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.= José Elías de Molins.=José María Planas y Casals.= Andrés de Sard.=José María Rius y Badía.=Francisco Fernánez de Bethencourt.=Marino Ripollés.= El Conde de Bureta.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos acerca del art. 10 del proyecto de ley:

Los párrafos 2.° y 3.° quedarán redactados en la siguiente forma:

«Gravará dicho impuesto todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes ó que se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, excepto los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino, ó de los residuos de la uva, que, á tenor del art. 4.° de la ley de 21 de Junio de 1889, continuarán libres del impuesto especial.»

El párrafo 5.° quedará adicionado del modo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que, siempre que lo crea conveniente, pueda arrendar la cobranza del impuesto sobre los alcoholes industriales elaborados en la Península é islas adyacentes.»

La primera parte del párrafo 6.° quedará redactada en la siguiente forma:

«El aguardiente que fuere producto de las provincias y posesiones de Ultramar y procediere directamente de ellas, pagará 35 céntimos de peseta por grado centesimal del alcohol que contenga un hectolitro, hasta los 60 grados.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=José Elías de Molins.=José María Planas y Casals.=Andrés de Sard.=José Maria Rius y Badía.=Mariano Ripollés.=Francisco Fernández Bethencourt.=Con de de Bureta.

Del Sr. **PAIS LAPIDO**, al art. 10:

Refundido de hecho en la contribución de consumos, en virtud de la ley de 21 de Junio de 1889, el impuesto sobre los alcoholes destinados al consumo individual que, con arreglo al art. 7.° de la citada ley no tiene hoy otro concepto que el de un recargo sobre la mencionada contribución; vista la casi identidad de los medios que para la recaudación de uno y otro tributo establecen las leyes, por que respectivamente se rigen, y á fin de simplificar por consideraciones elementales de ulilidad general, la legislación vigente en la materia; los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al articulado de la ley general para el ejercicio de 1892-93:

El apartado 12 del art. 10 del referido dictamen, se redactará en los siguientes términos:

«El impuesto especial sobre los alcoholes destinados al consumo personal, se hará efectivo por los mismos medios y procedimientos que se establezcan para la contribución de consumos, quedando vigente en todo cuanto no se oponga á las prescripciones de este artículo, la ley de 21 de Junio de 1889.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Pedro País Lapido.=Antonio del Moral.=Benito Calderón.=Benigno Quiroga.= Alvaro López Mora.= Juan Guerrero.=Antonio Botija y Fajardo.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la adición del siguiente párrafo á continuación del art. 11 del proyecto de ingresos de la Comisión de presupuestos.

«Los nuevos impuestos establecidos por los precedentes artículos 9.°, 10 y 11, no se exigirán á las mercancías que hubiesen sido expedidas directamente para España antes de vencer las veinticuatro horas siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la ley que los establezca.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.= José Elías de Molins.=José María Planas y Casals. Andres de Sard.=José María Rius y Badía.=Francisco Fernández Bethencourt.=Mariano Ripollés.= El Conde de Bureta.

Del Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**, al artículo 35.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se adicione el párrafo 3.° del art. 35 del dictamen nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley, con lo siguiente:

«Serán declarados excedentes, en primer término, los Magistrados de las Audiencias de lo criminal que así lo soliciten, y gozarán de los mismos beneficios que se concedan á los que resulten en igual situación por consecuencia de la reforma.»

Congreso de los Diputados 18 de Junio de 1892.=Francisco Fernández de Henestrosa.=El Marqués de Paredes.=Antonio Botija y Fajardo.=El Marqués de Cusano.=Ramón B. Aceña.=Gumersindo Gil.=Pablo Martínez Pardo.

Del Sr. **BOTIJA Y FAJARDO**, al capítulo 1.°, sección 1.ª del estado letra *B*:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al estado letra *B*, sección 1.ª, capítulo 1.°, del presupuesto de ingresos:

«Artículo...—Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, 166.700.000 pesetas, repartidas con una cuota ó tipo igual entre todos los contribuyentes.

Artículo...—Impuesto de 6 por 100 sobre los intereses de la deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, 10.208.706 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Antonio Botija y Fajardo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Ramón María Badarán.=Emilio Ruiz del Arbol.=Fernando de Torres y Almunia.=Juan José García Gómez.=Pedro Pais Lapido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, facultando al Ayuntamiento de Barcelona para disponer de los solares comprendidos dentro del perímetro que le fué cedido por el art. 1.° de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se faculta al Ayuntamiento de Barcelona para que, sin perjuicio de las edificaciones y ventas de terrenos llevadas á cabo por el mismo hasta la fecha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de 18 de Diciembre de 1869, pueda destinar á la edificación, ó bien á enajenar libremente para este ó cualquier otro objeto, todos los demás solares ó parcelas comprendidos dentro del perímetro cedido al propio Ayuntamiento por el artículo 1.° de la citada ley y que se hallan enclavados en las manzanas que rodean al parque de dicha ciudad, dados los límites y extensión que tiene actualmente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de interés general las obras de defensa de la ciudad de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran obras de interés general y, por consiguiente, formando parte del plan de las del Estado, las necesarias para defender á Sevilla contra las inundaciones producidas por las crecidas del río Guadalquivir y afluentes.

Art. 2.° Estas obras se ejecutarán con cargo á los créditos consignados en el presupuesto extraordinario.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, estableciendo condiciones para el ejercicio de la abogacía.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el libre ejercicio de la abogacía, así como para la incorporación en un Colegio de abogados, no será necesaria la residencia con estudio abierto en el pueblo en que se haya de ejercer la profesión, siempre que concurran los otros requisitos que exige la ley orgánica del Poder judicial y se pague la contribución correspondiente.

Art. 2.° En el sentido expresado en el artículo anterior, quedan modificados los arts. 865 y 869 de la indicada ley orgánica.

Art. 3.° Los presidentes de los Tribunales, ó los jueces en las respectivas poblaciones, cuidarán del exacto cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando comprendidas en el art. 55 *de la ley de aguas de* 13 *Junio de* 1879, *las obras de encauzamiento del río Daró.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en el artículo 55 de la ley de aguas, de 13 de Junio de 1879, las obras de encauzamiento del río Daró en el trozo que media desde el pueblo de Gualta, inclusive, hasta el mar. Estas obras serán costeadas por todos los propietarios de terrenos situados dentro de la zona invadida por las aguas del expresado río, y su pago será obligatorio para dichos propietarios, previa la conformidad de la mayoría de ellos, con arreglo á lo que dispone el art. 55 antes citado y lo que determine el reglamento que se dicte para la ejecución de la presente ley.

Art. 2.° Se crea una Junta que se titulará Junta para el encauzamiento del río Daró, de la cual será presidente el gobernador de la provincia de Gerona, y la formarán, con éste y con el ingeniero jefe de obras públicas de la misma, dos propietarios, designados por el Gobierno, por cada uno de los distritos municipales de Torroella de Montgrí, Gualta, Serra, Ullastrel, Fontanillas, Palausator y Pals.

Art. 3.° Fijados por el personal facultativo del Gobierno los límites de la zona á que alude el art. 1.° de esta ley, la Junta creada en virtud del artículo anterior, teniendo en cuenta la extensión de la expresada zona y el importe del presupuesto aprobado por el Gobierno, determinará la cuota que por cada hectárea de terreno ó fracción de ella deban satisfacer los propietarios de las fincas comprendidas dentro de los indicados límites.

Art. 4.° Las cuotas de que habla el artículo anterior, deberán quedar totalmente satisfechas dentro del plazo de tres años, contados á partir de la fecha en que por acuerdo de la Junta se hubiese anunciado su pago en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona. La Junta exigirá su pago á los propietarios por trimestres vencidos, teniendo las mencionadas cuotas, para los efectos de su exacción, la consideración legal de impuestos ó arbitrios municipales, y pudiendo en su consecuencia emplearse el procedimiento de apremio contra los deudores morosos.

Art. 5.° Las cantidades que por virtud de esta ley recaudará la Junta, serán inmediatamente ingresadas por ésta en el Banco de España ó sus sucursales á disposición del Gobierno, para ser por éste destinadas precisamente al pago de las obras á que se refiere el art. 1.° de esta ley.

Art. 6.° La ejecución de las expresadas obras vendrá á cargo del Estado, el cual deberá dar comienzo á las mismas inmediatamente de aprobado el proyecto, continuándolas sin interrupción, pero sin que en caso alguno venga obligado á invertir en ellas otras cantidades que las recaudadas en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el precedente artículo, serán de cuenta del Estado los gastos que ocasionen los estudios y proyecto definitivo de la obra, así como su replanteo y la determinación de la zona que ha de resultar beneficiada, destinándose

al efecto el personal facultativo y las cantidades necesarias.

Art. 8.° Por el Ministerio de Fomento se procederá á dictar á la mayor brevedad posible el correspondiente reglamento para la ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de «La Figuereta» al «Camino de la Juncosa.»

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de «La Figuereta» al camino de la Juncosa, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la general de Tarragona á Barcelona, en el punto designado con el nombre «La Figuereta», pase por Creiseel, Roda de Bará, Bonastre, Masllorens, y termine en la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, sitio conocido por «Camino de la Juncosa».

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Vicente Pérez.=Alberto Muñóz.=Luis Sánchez Arjona.=Alvaro López de Carrizosa.=Javier Bores y Romero.=Jerónimo Marín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á la de Tarragona á Castellón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montroig á enlazar con la de Tarragona á Castellón en el barranco de Rifá, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Montroig, enlace con la de Tarragona á Castellón, en la margen izquierda del barranco de Rifá.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Antonio Ferratges, presidente.=Alberto Muñoz.=Luis Sánchez Arjona.=Teodoro González.=Javier Bores y Romero.=Jerónimo Marín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal del ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre, ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional que, por el gobernador de la provincia de Murcia se hizo á la Sociedad «The Great Santhwn of Spain Raiway L.d» del ramal del ferrocarril que une la estación de Aguilas en el de Lorca á Aguilas, con el muelle del puerto del mismo nombre.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta, y su duración será de noventa y nueve años.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado á poner el camino, dentro del plazo que el Ministerio de Fomento le señale, en las condiciones que por dicho Centro ministerial se le fijen al aprobar el proyecto que tiene presentado.

Art. 4.° El ferrocarril será de vía normal; de servicio particular y uso público, y quedará sujeto á la ley vigente de ferrocarriles y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.° Se considerará este ferrocarril como de utilidad pública, y con derecho á ocupar los terrenos de dominio público en cuanto sea necesario, y con las formalidades legales.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Miguel Martínez de Campos.=Rafael Monares.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Antonio García Alix.=Pablo Martínez Pardo.=Rafael Clemente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu, tiene la honra, después de examinar este asunto, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La concesión y expedición del título de Conde de Sagunto á favor de D. José Romeu, en honor y para memoria de los altos hechos de su abuelo, se entenderá libre de todo gasto y de toda especie de derechos.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1892.=Manuel Danvila, Presidente.=Máximo Chulvi.=Teodoro Llorente.=El Duque de Bailén.=Manuel Reig.=Eduardo Baselga.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 20 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Clasificación de los sobrestantes de obras públicas aprobadas en los últimos ejercicios: ruego del Sr. Marqués de Figueroa.

Expediente formado á consecuencia de una multa impuesta por el alcalde de Zumaya por infracción de un bando municipal: reclamación del Sr. Ramery.

Reproducción de una proposición de ley de Julio de 1889 sobre construcción de carreteras de tercer orden; Comisiones á que han de pasar los proposiciones de ley de reforma de los aranceles de Aduanas: manifestaciones del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Presidente á la primera.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda á la segunda.

Reclamación de datos sobre construcción de obras públicas en las provincias de Cuenca y Málaga: manifestación del Sr. Pedregal.

Reclamación del expediente del proyecto de ley variando la forma de pago de la subvención del ferrocarril de Linares á Almería: manifestación del Sr. Díaz Cañabate.

Abusos cometidos por las autoridades de Carrión de los Céspedes: exposición presentada por el Sr. Ruíz Martínez.

Impuesto sobre los honorarios de los notarios: exposición presentada por el Sr. Marqués de Lema.

Interpelación sobre la conducta del gobernador de Lérida: manifestación del Sr. Marqués de Paredes.

Reclamación de datos sobre construcción de obras públicas en las provincias de Málaga y Cuenca: manifestación del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique).

Orden del día: Presupuestos generales del Estado para 1892-93.=Enmienda al art. 22: primera lectura.=Continúa la discusión de totalidad del dictamen sobre el de ingresos.=Concluye el discurso del Sr. Planas en pro.=Rectificación del Sr. Pedregal.=Idem del Sr. Planas.=Discurse del Sr. Cuartero, tercero en contra.=Idem del Sr. Comyn en pro.=Rectificación del Sr. Cuartero.=Enmiendas al articulado de la ley: primera lectura.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del señor Pedregal.

Discusión por secciones.=Sección 1.ª, «Contribuciones directas».=Enmienda del Sr. Botija.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Marqués de Goicoerrotea.=Se suspende la discusión.

Carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Bases pâra completar el ensanche de Madrid y Barcelona: dictamen.=Anunciada la discusión, se suspende por reclamación del Sr. Moret.

Exención de derechos á la concesión del título de Conde de Sagunto; carretera de Santa Elena á La Aliseda; ferrocarril de la estación al muelle de Aguilas: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Audiencia de lo criminal de Montilla; impuesto sobre los artículos coloniales: exposiciones presentadas por los señores Palma y Moret.

Reproducción de una enmienda del Sr. Cuartero al articulado de la ley de presupuestos.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Carretera de Gijona á la de Benifallín á Alcoy; ferrocarril de Madrid á Arganda á Colmenar de Oreja: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Reforma de la legislación en materia de adeudo de derechos arancelarios del material importado por las Compañías de ferrocarriles: dictamen nuevamente redactado.

Minutas de sesiones de la Real Comisión del Trabajo de Inglaterra: comunicación.

Enmiendas á los presupuestos generales del Estado, de Cuba y de Puerto Rico: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta á las nueve y quince minutos de la mañana, y leída el Acta de la sesión del sábado 18 del actual, fué aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. Diputado D. Antonio Barroso y del Castillo, anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

Presupuestos de Cuba.

Continuando la discusión de totalidad del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, estado letra *B*, (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y los* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo, y 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, principio tributando, ante todo, mis más cumplidos elogios á la Comisión, por las reformas que ha conseguido hacer en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y muy principalmente por aquellas en virtud de las que se dejan tal como estaban los derechos de consumo de ganados, sin los que los Ayuntamientos no hubieran podido subsistir; y también por haber quitado del presupuesto de las Diputaciones provinciales las cargas que sobre ellas quería echar el Sr. Ministro de Ultramar, dejándolas para atender á estas obligaciones el importe de los impuestos que el Estado no ha podido hacer efectivos en el presupuesto pasado.

Pero después de esto, no puedo menos de lamentar que la Comisión no haya incluído en los gastos ordinarios del presupuesto todos aquellos que en el proyecto del Sr. Ministro se dejaban á cargo de las Diputaciones provinciales, y que sobre todo sostenga los nuevos impuestos relativos al azúcar y el tabaco; porque se viene diciendo aquí que estas producciones no tributan nada, y yo me propongo demostrar que así el uno como la otra no pueden tributar más, y sobre todo el tabaco. Si la Comisión hubiera refor-

mado estos impuestos ó prescindido de ellos, probablemente no molestaría yo la atención de la Cámara; pero no habiéndolo hecho así, si yo no dijera que mi opinión es contraria á estos impuestos, se creería que los aceptaba, siendo así que, según se ha dicho en las reuniones que hemos tenido con la Comisión, y á juzgar por las noticias que recibimos de la isla de Cuba, ha causado allí muy mal efecto el pensamiento de estos impuestos, así como el de los nuevos derechos que se van á imponer en la Península sobre los alcoholes y azúcares procedentes de aquel país, habiendo sido esta la causa de que vuelva otra vez á moverse la opinión en el sentido económico, que ya estaba como amortiguado.

Respecto á esto, el Sr. Labra y algún otro señor Diputado han manifestado que el actual movimiento económico no obedece á causas ni responde á propósitos de carácter económico, sino político.

A mi juicio, todos los problemas políticos en la isla de Cuba están ya resueltos, menos el de la reforma electoral; y este está en la conciencia de todos que se resolverá antes de que allí se celebren otras elecciones. El Gobierno ha declarado en varias ocasiones su propósito de reproducir y convertir en ley el proyecto que presentó el partido liberal y está pendiente de la aprobación del Senado; proyecto que tiene por base la ampliación del censo electoral, rebajando la cuota exigida para ser elector; y si, afortunadamente para el país, viniera al poder el partido liberal antes de que se hiciera esa reforma, nuestro digno jefe el Sr. Sagasta ha declarado y ha ofrecido solemnemente que la realizará por decreto, si la ley no estaba hecha.

Pero, señores, aunque la falta de esta reforma haya sido el pretexto para el retraimiento, yo creo que el partido autonomista no ha ido á las elecciones por conveniencias de partido, por luchas internas que le dividen y que no quería hacer públicas; que, por lo demás, nunca ha hecho más política que ahora; porque aunque retraído como partido, tanto en las elecciones de Diputados á Cortes como en las de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ha dado sus votos á esa fracción económica que parece trata de constituirse en partido, procurando así separarla más y más del de Unión constitucional, del cual procede, y realizando por tanto aquella máxima de «divide, y vencerás.» Creo que á pesar de todo, el partido autonomista no logrará sus propósitos, y que esa fracción que se ha constituído con el lema simpático de economías y protección á las industrias del país, y que hoy está haciendo el juego de los autonomistas, volverá á unirse al partido de que procede, puesto que este partido acepta, como aceptamos todos nosotros, la mayor parte de esas reformas económicas que proclama, y así habremos conseguido reconstituir el partido y darle la fuerza que en estos tiempos ha perdido: pero no por eso puedo desconocer que el partido autonomista ha conseguido en esta ocasión con el retraimiento más que hubiera conseguido acudiendo á la lucha electoral primero, y viniendo después aquí; y creo también, que los individuos de ese partido se dan por muy satisfechos con los resultados obtenidos: lo cual no quiere decir que no debamos hacer los mayores esfuerzos para que abandonen el retraimiento y tomen parte en las próximas elecciones.

Dejando ya á un lado este pequeño episodio de la discusión, del cual he creído necesario hacerme cargo, por más que algunos de mis compañeros ya lo hubiesen hecho antes que yo, voy á tratar á la ligera, porque me propongo ser breve, algunos puntos del presupuesto de ingresos, en cuya discusión no he tomado parte hasta hoy. Y me ha de dispensar el Congreso que repita acaso algunos de los argumentos que han sido ya expuestos por los dignos compañeros que han tomado parte en la discusión; porque claro está que en tantos días como llevamos discutiendo el presupuesto de Cuba, ha de estar ya agotada la argumentación; y si yo no hubiera de decir más que aquello que ya no estuviese dicho, no podría decir casi nada.

No puedo menos de dedicar algunas palabras á los decretos de Diciembre y Enero del Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando el Sr. Romero Robledo se hizo cargo del Ministerio de Ultramar, la situación, no he de negarlo, era un poco difícil; porque á consecuencia del convenio con los Estados Unidos, la recaudación de Aduanas disminuyó notablemente, y con ella, como es consiguiente, el presupuesto de ingresos. Era, pues, necesario fortalecer los ingresos ó reducir los gastos, haciendo economías que vinieran á suplir la falta de aquéllos.

El Sr. Ministro de Ultramar, que en todos los cargos que ha desempeñado se ha distinguido por su actividad y espíritu reformista, no había de desmentir sus antecedentes en esta ocasión. Realmente, era necesario, indispensable, hacer economías; si á esto se hubiera atenido el Sr. Ministro, todos hubiéramos recibido con aplauso sus reformas; pero no se limitó S. S. á hacer eso, sino que aprovechando esta ocasión, hizo reformas importantísimas en todos los ramos de la administración, rebasando con algunas de ellas las atribuciones que tenía, y conculcando en otras las leyes vigentes; pudiendo además considerarse verdaderamente peligrosas algunas de esas reformas, como son aquellas en que ha mermado las atribuciones del gobernador general de la isla de Cuba.

Es allí histórico que el gobernador general es el jefe, el virrey, por decirlo así, de aquellas islas; si bien por disposiciones posteriores, no muy terminantes, se han reducido algunas de las atribuciones que aquellos virreyes tenían; pero eso de que el Sr. Ministro de Ultramar haya dado á los gobernadores regionales atribuciones administrativas y de gobierno, y los haya hecho independientes del gobernador general, dejando á éste sólo la alta inspección, ha venido á dar por resultado lo que ya estamos viendo: esto es, que á pesar de ser un organismo tan nuevo, ha producido una alteración tan grande en la administración, que ésta no marcha. Los ingresos han disminuído, sobre todo los de Aduanas; y se explica. ¿Cómo es posible que un gobernador regional atienda á la parte administrativa y á la parte gubernativa? Eso se ha ensayado en la Península en diferentes ocasiones, y ha sido necesario renunciar á ello: la reunión en una sola mano de las funciones gubernativas y de las propiamente económicas, es imposible.

Yo creo que á pesar del poquísimo tiempo que están rigiendo estos organismos en la isla de Cuba, de tal manera se han apresurado los mismos gobernadores regionales á desacreditar el sistema, que dentro de muy poco tiempo el mismo Sr. Ministro se verá en la necesidad de renunciar á él, volviendo á crear la Dirección de Hacienda bajo una ú otra forma. (*El Sr. Santos Eguay pronuncia algunas palabras*

que no se perciben bien.) Yo no me hago cargo de ese descrédito; lo leo en los periódicos, y cuando la prensa se ocupa de esto diciendo que ya están totalmente desacreditados los Gobiernos regionales, yo creo, señor Santos Ecay, que no es necesario que haga sobre esto ninguna aclaración. Las noticias particulares qué tengo convienen con las de los periódicos; yo lo siento, pero esta es la realidad, y no quiero entrar en mayores detalles.

En esas reformas no se respetó tampoco á algunos organismos establecidos por leyes, como las Audiencias, los Institutos y algunos otros organismos necesarios é indispensables para la buena administración del país; pero la provincia que ha sido principalmente víctima es la de Pinar del Río. Siempre que se trata de hacer economías ó reformas, se ve amenazada esta provincia de perder lo poco que tiene.

El Sr. Rodríguez San Pedro, dignísimo presidente de la Comisión, y yo, en Cortes anteriores, con mucho trabajo, pudimos conseguir que á aquella provincia se le dieran todos aquellos recursos necesarios para su administración y para que disminuyera el bandolerismo. Para esto se creó la Audiencia. Sostuvimos con mucho trabajo el Instituto, y hasta la misma provincia, que algunas veces fué amenazada de supresión. Por nuestra iniciativa se creó la Escuela agronómica, indispensable en aquella provincia por ser esencialmente agrícola, y que estaba dando ya sus resultados, y se habilitaron algunos puertos para que esta provincia pudiese hacer directamente el comercio con el exterior y dejase de depender del de la Habana, al que está supeditado. Es verdad que los interesados en que la provincia de Pinar del Río no adquiera esta independencia, de tal manera se las arreglaron, que en los tres años que estuvieron nombrados los funcionarios para las Aduanas de los puertos habilitados del Mariel, la Esperanza y la Coloma, consiguieron que no se les diera posesión; y claro es que para esto estaban de más, y si habían de continuar paseándose por la Habana, ha hecho bien la Comisión en suprimirlos; pero no digo lo mismo en cuanto á los organismos judiciales, de enseñanza é instrucción agrícola que se habían creado.

Yo he visto con gusto que la Comisión en uno de los artículos del presupuesto autoriza al Ministro para restablecer las Audiencias de Matanzas y Pinar del Río. El Sr. Ministro, en el discurso que pronunció contestando á las impugnaciones á la totalidad del presupuesto, parecía dispuesto á restablecerlas tan luego como este proyecto fuese ley; pero en la contestación que S. S. dió al Sr. Alvarez Prida al discutirse una enmienda pidiendo que se consignase el crédito necesario para ello en el mismo presupuesto, y que no se dejase al arbitrio del Sr. Ministro de Ultramar por una autorización, como se pretende, me pareció ver que ya no estaba S. S. tan bien dispuesto á hacer uso de esa autorización; y por eso creo que en lugar de que lo haga el Ministro por autorización, sería preferible que se pusiera un artículo en el presupuesto restableciendo desde luego dichas Audiencias, ya que ha pasado la ocasión para que se acceda á lo pedido por el Sr. Prida, por haberse aprobado los gastos.

En cuanto á los Institutos, me parece que la Comisión no ha hecho bien en entregarlos á las Diputaciones provinciales; porque estas Corporaciones no cuentan con recursos suficientes, no ya para sostener esos establecimientos de enseñanza, pero ni siquiera para sostener sus propios empleados.

Recuerdo que la Diputación provincial de la Habana no pudo pagar en mucho tiempo el alquiler de la casa que ocupaba, y pudo continuar en su instalación allí únicamente por consideración del dueño de la finca, el Sr. Marqués de Balboa. Claro es que tratándose de una persona que tantas pruebas ha dado de patriotismo y desinterés, no había de poner en la calle á la Diputación; pero le he oído decir más de una vez, que habían pasado muchos años sin pagarle el alquiler de la casa por falta de recursos y de fondos para ello.

Si esa es la situación de la Diputación provincial de la capital de la isla, ¿cuál será la de las demás Diputaciones? Además, esas Corporaciones no existen más que en el nombre, porque ni por su organización legal, ni por el prestigio que se les ha dado están preparadas para hacer ese servicio ni para ninguno, mientras no se reforme su ley orgánica, á lo cual tendremos que venir á parar muy pronto, porque se trata de una reforma pedida por todos los partidos de la isla; pero mientras eso no se realice y la reforma no se haga, no es posible entregar á esas Corporaciones todos los servicios que el Sr. Ministro de Ultramar tenía el propósito de entregarles, y que me temo lo haga si se deja en pie la autorización que se propone en el articulado.

En una de las crisis por que ha pasado el Instituto de Pinar del Río (porque siempre que se trata de hacer economías, esa provincia ha estado amenazada con quitarle todo, amenaza que ahora se ha cumplido sin miramiento ni consideración alguna), me remitieron una nota detallada de los ingresos que tuvo aquel Instituto en el año de 1890-91 en concepto de derechos de matrícula y de examen, así de los alumnos del Instituto como de los colegios agregados al mismo; y resulta que esos ingresos fueron de 34.315 pesetas, ó sea, en número redondo, 7.000 duros; el presupuesto, descontado el 10 por 100 del personal é incluídos los gastos del material, asciende á 11.311 pesos; de suerte que la diferencia, como se ve, es poco más de 4.000 duros. Yo digo: por una cantidad tan insignificante, ¿será posible que ese establecimiento de enseñanza quede expuesto á desaparecer porque la Diputación provincial, aun siendo tan pequeña la diferencia entre los gastos y los ingresos, no pueda sostenerlo?

Yo suplico al digno señor presidente de la Comisión, compañero mío de diputación por la provincia de Pinar del Río, que, puesto que á aquella provincia se le ha quitado todo, no quedándole absolutamente nada, tenga en cuenta esta moción y me haga el favor de consignar en el articulado de esta ley, ya que no hay otra ocasión, un precepto por virtud del cual el Estado vuelva á encargarse de estos establecimientos de segunda enseñanza en las provincias, haciéndolo también de la recaudación de los ingresos por derechos de matrícula y examen. La diferencia, ya lo ha dicho el Sr. Santos Ecay, sería bien pequeña, puesto que tratándose de la provincia de Pinar del Río, que es la más pobre, no es más que de 4.300 y pico de duros. Por consiguiente, aun contando con que en cada una de las provincias hubiera la misma diferencia, el resultado total de lo que tendría que abonar el Estado serían unos 20.000 du-

ros; yo desde luego aseguro que no ascendería á esa suma, porque las demás provincias tienen más recursos que la de Pinar del Río, y alguna hay, como la de la Habana, que produce lo suficiente para pagar todos los gastos sin el auxilio de nadie.

Ahora bien; yo creo que bien merece la pena que se imponga el Estado ese pequeño sacrificio, para conservar aquellos Institutos, sobre todo, repito, tratándose de la provincia de Pinar del Río, que contribuye á levantar las cargas y no disfruta de ningún beneficio.

Yo siento que el Sr. Ministro de Ultramar se haya ensañado de esta manera con esta provincia, y le ruego que en adelante nos tenga un poco más de consideración, y que así como se distribuyen las cargas, se repartan también los beneficios; porque allí, repito, no queda nada, ni Audiencia, ni Instituto, ni Escuela agronómica; y sólo por conmiseración se nos ha dejado el Gobierno de provincia, de *perro chico*, que también estuvo amenazado de supresión. Pero no han de ser todo censuras para el Sr. Ministro. Yo, por mi parte, y acaso como compensación, tengo que darle las más expresivas gracias por el precepto que ha consignado en el nuevo arancel de Aduanas, prohibiendo que el tabaco de la isla de Puerto Rico pueda introducirse en la isla de Cuba.

Esta era una aspiración constante de la provincia de Pinar del Río, productora especialmente del tabaco llamado de Vuelta Abajo, que tanto renombre le da, y al cual hacía competencia, naturalizándolo al entrar en Cuba como de esta procedencia, la isla de Puerto Rico. Puerto Rico no necesita de esa protección, porque no produce ella por sí sola el suficiente tabaco para su consumo y para la exportación á las fábricas nacionales. Sin ir más lejos, este año yo sé que no ha podido traerse el completo del tabaco que necesitaba la Compañía Arrendataria para su consumo, dejándose de adquirir nada menos que 10.000 tercios de tabaco porque no los había en la isla.

Algo he de decir á la Comisión respecto de sus trabajos en el presupuesto de gastos. Como yo me he reservado para decirlo todo en un solo discurso, los Sres. Diputados me han de dispensar que hable de los gastos cuando ya están estos aprobados: pero saben los señores de la Comisión y sabe también el Congreso, que me proponía decir algo cuando se aprobó la sección de Marina, y que me reservé para decirlo en esta ocasión.

La Comisión ha introducido en este presupuesto y en el de Guerra algunas economías, aun cuando no son ciertamente aquellas que debían haberse realizado. Ha efectuado lo contrario de lo que convenía al buen servicio del Estado y de las fuerzas necesarias en aquella isla.

La Comisión tuvo la bondad de llamarme á sus deliberaciones cuando trató del estudio de la sección de Marina, para que yo, como oficial de marina que he sido, y por haber tratado diferentes veces en el Congreso este asunto, la diera mi opinión sobre la forma en que debía emitir su dictamen. Con franqueza manifesté, que en las diferentes ocasiones en que me habían llamado las Comisiones con este mismo objeto, yo siempre las había dado mi opinión con la sinceridad y el buen deseo que me anima en todas las cosas; pero que después las Comisiones habían tenido que transigir con los Ministros de Marina, que generalmente se empeñan en sostener un personal que no es necesario para las atenciones del servicio y para la pequeña escuadra que hay allí. La Comisión recibió con agrado esta indicación mía y me dijo que tuviera la bondad de emitir mi opinión, porque se proponía hacer lo posible para que prosperara; así, pues, le dije que creía que puesto que en el proyecto del Gobierno venía consignado un buque de segunda clase que no existía, se podían hacer algunas economías, y con ellas consignar la cantidad suficiente para que pudiera ir á aquella isla un buque de primera clase, que no sólo diera representación en ella á la marina, sino que también pudiera visitar los puertos de los Estados Unidos cuando tuviera lugar el año próximo la Exposición de Chicago, y manifesté igualmente en qué partes del presupuesto se podían hacer economías en el personal sin que redundara en perjuicio del servicio.

Después de esto, creo que el Sr. Ministro de Marina, á quien se consultó, manifestó que aquellas indicaciones no podían venir sino de algún enemigo del Cuerpo. Yo ya he discutido largamente con el Sr. Ministro de Marina sobre los asuntos del Ministerio de su cargo; hoy no se encuentra presente, aunque lo mismo sería que lo estuviera, porque no podría darme contestación cumplida; yo creo que el Sr. Ministro no sabía quién había hecho aquellas indicaciones; pero en fin, por si lo sabía, he de manifestar que le considero á él más enemigo del Cuerpo que yo, porque se empeña en consumir todos los recursos del presupuesto en personal, importándole muy poco el material y el sostenimiento de los buques; me explico, pues, la contestación del Sr. Ministro; tanto más, cuanto que, según parece, le acompañó en su conferencia con la Comisión un digno jefe de la armada, que pretendía uno de los puestos que yo había indicado que no se debía sostener; porque para cuatro buques que hay en aquel apostadero, tener dos oficiales generales me parecía un exceso; sin embargo, á la Comisión le pareció más oportuno atender las indicaciones de este jefe, que trabajaba *pro domo sua*, que las que yo había hecho con el mayor desinterés, y ha resultado que yo había propuesto economías en el personal, ó sea en el capítulo 1.°, art. 1.°, y veo que, en lugar de hacer economías, viene mayor gasto, puesto que el proyecto del Gobierno era de 344.773 pesos, y el de la Comisión es de 356.313; y en cambio, habiendo yo indicado que se aumentara el crédito para material, ó sea para los buques armados, lo ha disminuído, de 566.904 pesos que venían consignados en el proyecto, á 504.022; es decir, que se ha hecho lo contrario de lo que se debía hacer.

Tengo entendido que la Comisión ha hecho las rebajas en vestuario, raciones, hospitalidades y carbón, consiguiéndose en total una economía de 47.000 duros. Si la Comisión hubiera dicho al Sr. Ministro que no podía incluir estos créditos en la relación de los ampliables, tengo la seguridad de que no se hubiera atrevido á proponer esta rebaja; pero, claro es, como que son ampliables, lo mismo es que tenga créditos mayores que menores, pues se pueden aumentar en aquello que sea necesario.

La Comisión ha aceptado las reformas que en el presupuesto de gastos ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, disminuyendo todos los que tienen relación con la sección de Fomento, acaso los que necesitaban tener mayor amplitud, y los 300.000 pesos

consignados para estudios, conservación y nuevas construcciones de carreteras y para auxilio á las obras provinciales los ha reducido á la mitad, ó sea á 150.000 duros. La consignación de 250.000 pesos para emigraciones la ha rebajado en 100.000 duros, y las obras de faros y puertos también las ha rebajado, me parece que son treinta y tantos mil duros.

El Sr. Ministro de Ultramar, defendiéndose de los diferentes cargos que desde estos bancos se le han dirigido por esto, ha manifestado que no era necesario aumentar esta cantidad en los presupuestos, porque no podía dársela aplicación, porque no había estudios preparados de obras públicas.

Yo creo que los hay; yo creo que hay estudios, tanto para carreteras como para puentes y faros. Los hay para construir faros en determinados puntos de la isla de Cuba, donde son muy necesarios. Por falta de ellos, en Cayo Jutias, Cabo Francés y en otros puntos de la costa se han perdido muchos buques. Mandando yo un buque, me he encontrado muy comprometido en alguno de esos puntos, con el buque arrastrado por las corrientes, ignorando la proximidad á los bajos, y gracias al buen tiempo que reinaba, no se perdió. Repito que los estudios de estos faros están hechos, y para su construcción se viene consignando en diferentes presupuestos cantidades importantes que luego no se aplican. Yo he oído decir el otro día al Sr. Martínez Campos, que ha intervenido en esta discusión, que estas cantidades no se aplican porque la administración no las da. Se obtienen del país estos recursos para hacer las obras, y luego no se realizan.

He hecho una comparación entre el presupuesto que discutimos y el vigente, y resulta que la Comisión propone en éste una rebaja, con relación al que está vigente, de 2.994.000 pesos. Esta rebaja proviene principalmente de que sólo se consigna para el pago de la deuda 8.675.000 pesos, en cifra redonda, prescindiendo de 1.792.000 duros que no habrá más remedio que consignar, toda vez que la rebaja está fundada en la realización del proyecto de colocar á rédito los 12 millones de pesos que el Ministerio de Ultramar tiene en el Banco de España, lo cual produciría, al 6 por 100, 725.800 pesos; y además, en que no se ha de gastar nada por importe de los giros para el pago del cupón y amortización de la deuda.

No sé cómo se ha podido suponer esto, porque estando en Europa toda la deuda de Cuba y teniendo que pagarse en París y Londres, no habrá más remedio que hacer allí los giros; y como el oro en Cuba tiene sobreprecio de un 6 por 100, y además de esto los cambios generalmente están 1 ó 2 por 100 á más del 6 sobre el oro á la par, con seguridad que los giros sobre París y Londres han de costar por lo menos el 7 por 100 más, que son unos 600.000 duros; y por tanto, resultará cuando menos 1.200.000 pesos sobre la cantidad consignada en el presupuesto. Además, habiendo aceptado la Comisión la rebaja del descuento al 10 por 100 en vez del 20, habrá por este concepto un gasto mayor sobre lo calculado, de 500.000 duros. Si el Sr. Ministro restablece las Audiencias, como ha ofrecido, se gastarán 50.500 pesos; en la construcción de los puentes de Matanzas, 50.000; en el aumento del crédito para inmigración consignado en el art. 35, 150.000; para organizar las comunicaciones en material y personal, 130.000, y el crédito para construcción de la sepultura de Cristóbal Colón en la Habana, 150.000; total, 1.030.000 pesos, que agregados al 1.300.000 pesos próximamente que se necesitará para subvenir á las atenciones del mayor gasto de la deuda, son cerca de $2 \frac{1}{2}$ millones más de lo consignado en el presupuesto de gastos.

Así como la Comisión ha estado escasa para hacer los cálculos de los gastos, me parece que también lo ha estado para el de los ingresos. No sé qué objeto ha tenido la Comisión al calcular tan bajos estos ingresos. No quiero repetir lo que el sábado manifestó sobre esto el Sr. Calbetón, que probó á la Cámara y á la Comisión que todos los cálculos de los ingresos están bajos; y yo á las sumas que él ha expuesto, tengo que añadir una, cual es, la de los derechos de exportación del tabaco, único artículo que paga hoy esos derechos. No serán los 900.000 pesos que calcula la Comisión, sino 1.200.000 lo que deben producir esos derechos; porque aquí no hemos de contar con el fraude de las Aduanas, sino con lo que legítimamente debe obtenerse. Yo me propongo demostrar con las cifras que leeré después, que los derechos de exportación llegarán por lo menos á 1.200.000 pesos, es decir, á 300.000 pesos sobre la cantidad consignada en los presupuestos y las cifras que ha indicado el Sr. Calbetón. Creo, pues, que la Comisión ha tenido por principal objeto, al rebajar estas cifras, justificar en cierto modo esos nuevos impuestos que trae al presupuesto; porque si realmente la cifra de gastos fuera igual á la de los ingresos, no estaría justificado el que la Comisión propusiera en uno de los artículos, que me parece que es el 14, un impuesto sobre el azúcar y otro sobre el tabaco, que son los dos últimos puntos que me propongo tratar.

Se ha dicho por el Sr. Ministro de Ultramar que estos dos productos no contribuyen á aumentar los ingresos del país, y yo creo que, tanto el azúcar como el tabaco, contribuyen más de lo que pueden. Los países productores de azúcar de remolacha, no sólo no imponen derechos de exportación á este producto, como aquí se pretende hacer bajo la forma de un impuesto industrial, sino que le conceden primas importantísimas. En los Estados Unidos llega la prima á 2 centavos por libra, ó sea medio peso por arroba, que es casi lo que el azúcar vale; y si se tiene en cuenta la larga crisis que esta producción viene sufriendo en la isla de Cuba, es una temeridad volver hoy al sistema de los derechos de exportación, cuando, como acabo de decir, todos los países productores de azúcar, lejos de imponer esos derechos, conceden primas á ese producto, y por tanto, la producción en Cuba lucha en condiciones inferiores á la de los otros países. Los holandeses, en las islas de Java y Sumatra, prestan toda clase de protección á esta producción, y gracias á esto el azúcar está allí en gran prosperidad, y han establecido además el sistema de difusión, que en Cuba sólo lo tienen en muy pocos ingenios.

Y con esto, y aligerando todo lo posible, he de manifestar que no es la ocasión más oportuna la que ha escogido la Comisión para proponer que las máquinas destinadas á los ingenios devenguen derechos arancelarios, toda vez que es urgente y necesario cambiar en Cuba el sistema de maceración por el de difusión.

En cuanto al derecho sobre el tabaco, reconozco que la Comisión ha mejorado el proyecto del Sr. Mi-

nistro, puesto que en lugar del impuesto del 3 por 100 que aquél proponía, lo ha rebajado al 2 por 100, pagado por el exportador en vez de que lo pague el veguero; pero de todas maneras, yo creo que, dados los muchos impuestos que pesan sobre esta producción, es una temeridad recargarla en este impuesto.

El Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado, repito, que tanto el tabaco como el azúcar no contribuían á reforzar los ingresos, y yo voy á probar á S. S., leyendo algunas cifras, que el tabaco contribuye con sumas importantísimas, que acaso excedan de su capacidad contributiva.

Se calcula que en 1890-91 se exportaron 15.040.000 kilos de tabaco en rama, pagando por derechos de exportación 778.000 pesos; se elaboraron en aquel año 230 millones de tabacos, que pagaron por derechos de exportación 425.000 pesos. En resumen: los derechos de exportación de tabacos en rama y elaborado, picadura y cajetillas ascendieron á 1.255.955 pesos. Por eso he dicho antes que el cálculo hecho por la Comisión era pequeño. Pero no pagaron esto solamente, sino que además los productores de la rama y los fabricantes pagaron por la contribución territorial del 2 por 100, por la de industria, por la de fincas urbanas de las fábricas, por cédulas de vecindad y timbre, según datos estadísticos que tengo presentes, 318.600 pesos, que con las cantidades antes citadas, resulta que esta producción é industria pagó por contribuciones directas 1.585.545 pesos; y como según los cálculos más aproximados del valor de la rama y tabaco elaborado que se exporta de Cuba, vale aproximadamente unos 15 millones de pesos, resulta que paga más del 10 por 100 de su valor total; y como asimismo se calcula que deja una utilidad líquida de 3 millones de pesos, paga al Estado el 50 por 100 de la utilidad que se obtiene en Cuba de esta producción y fabricación.

Creo, pues, que pensar en recargarle con mayores tributos es matar la fabricación, que ya se va extendiendo demasiado por todos los países, y especialmente en los Estados Unidos, á donde se refugian los tabaqueros, que, faltos de trabajo en Cuba, llevan allí esta industria.

Y á fin de no molestar más á la Cámara y contribuir á la pronta terminación de esta discusión, no doy mayores datos y razones que justificarían mi tesis de que no es prudente ni oportuno el establecimiento de estos impuestos.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: La Comisión ha oído con verdadero gusto las observaciones que, con motivo de consumir el segundo turno en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, se ha servido hacer el Sr. García San Miguel; y digo que las ha oído con verdadero gusto, porque, realmente, esas observaciones se han reducido á aplaudir á la Comisión en todo su trabajo.

La Comisión, por tanto, partiendo esa felicitación de un Diputado tan distinguido como S. S., lo agradece, y lo agradece de una manera grande y viva.

El Sr. García San Miguel censura únicamente á la Comisión por haber aceptado y traído en el dictamen puesto á discusión los dos nuevos impuestos sobre el azúcar y sobre el tabaco, y cree que el aceptarse por la Comisión esto, que ya venía en el proyecto del Ministro, es lo que está dando lugar á que crezca ese llamado movimiento económico en la isla de Cuba. Su señoría despues, sin duda porque así estima interesarle, se pone en manifiesta contradicción con lo expuesto aquí por el Sr. Labra respecto de ese movimiento económico; y respecto de los problemas que se agitan en la isla de Cuba, S. S. cree, y con S. S. la Comisión, que los problemas políticos están todos resueltos en Cuba; que únicamente falta la reforma de la ley electoral, que asegura S. S. se hará por el partido en que tan dignamente figura.

Yo, respecto de este punto, he de decir á S. S. que si se estima necesaria esa reforma, se hará por el partido conservador; y que si eso ha de ser causa de que los autonomistas salgan del retraimiento, puede estar seguro S. S. de que el Gobierno conservador, que, para fortuna del país, rige sus destinos, llevará á cabo la reforma de la ley electoral tan deseada por S. S. Manifestó S. S. seguidamente, que como quiera que no ha tomado parte en esta ya larga discusión de los presupuestos, se ve precisado, como Diputado que es de la isla de Cuba, á hacer un discurso, no de totalidad sobre el presupuesto de ingresos, sino sobre el de gastos y el de ingresos; añadiendo que nada nuevo puede decir. Yo sólo diré á S. S, que su competencia y su gran ilustración, reconocida por la Cámara, puede aportar muchos datos y antecedentes á esta discusión; y por tanto, parece á la Comisión que S. S. en esta parte ha estado demasiado modesto.

Consecuente con lo expuesto, empieza S. S. por censurar lo que ya ha sido motivo de censura por parte de otros Sres. Diputados: aquellos decretos que á la entrada en el Ministerio de Ultramar publicó el Sr. Romero Robledo; y sobre esto ha contestado el digno Sr. Ministro de una manera cumplida, á los otros impugnadores de estos decretos.

Yo entiendo que el Sr. Ministro no conculcó ley ninguna, que publicó estos decretos precisamente haciendo uso de una autorización que le concede la ley vigente de presupuestos, ley que fué hecha por el partido fusionista. Su señoría cree que estos decretos han sido la principal causa de que hoy se advierta una disminución mayor en la renta principal de la isla de Cuba, en la de Aduanas. No está en lo cierto S. S. La baja en la expresada renta obedece al convenio celebrado con los Estados Unidos, y de ninguna manera á estos decretos del Sr Ministro de Ultramar.

Hace S. S. después una excursión por todo el presupuesto de gastos, y se fija en que la Comisión no ha restablecido en este presupuesto las Audiencias que se habían suprimido en ese decreto de 31 de Diciembre.

Esto está ya contestado hasta la saciedad, y lo que yo dijera nada podría aportar de nuevo á la discusión. Su señoría ha reconocido que la Comisión autoriza al digno Sr. Ministro de Ultramar para restablecer estos organismos judiciales, si cree que son necesarios para la buena administración de justicia, y en evitación de que ésta se paralice, como han anunciado otros Sres. Diputados que se han ocupado de este asunto. Por consiguiente, esos organismos, sin necesidad de preceptuarlo de una manera imperativa, como S. S. quiere, se restablecerán si así se considera conveniente.

Respecto á los Institutos, yo he de decir á S. S. que se ha ocupado de ellos únicamente porque no

había usado de la palabra en esta discusión, y tenía que hablar de la totalidad del presupuesto; porque después de haber recaído ya el voto de la Cámara relativamente á la enmienda que de una manera tan elocuente apoyó nuestro querido compañero el señor Santos Ecay, me parece que no procede hablar de esto. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Cabe ponerlo en el articulado.) Su señoría quiere que la Comisión restablezca en el articulado precisamente lo que ya tiene desechado la Cámara; porque lo que pedía el Sr. Santos Ecay era, que viniera al presupuesto de gastos la partida necesaria para el pago del personal y del material de esos Institutos, y la Cámara, al desechar esa enmienda, ha aprobado el proyecto del Sr. Ministro, que los pasó á las Diputaciones, y el dictamen de la Comisión conformándose con ese proyecto.

Dice S. S. que las Diputaciones van á tener desatendido este servicio. Yo siento que S. S. diga eso, porque me da á entender que no confía mucho en aquellos organismos de las provincias que representa. (*El Sr. García San Miguel:* Porque no tienen recursos.) A eso voy. Para darles recursos se consigna un artículo en el proyecto de ley que forma parte del dictamen, artículo cuyo contenido conoce la Cámara, puesto que el Sr. Hernández Iglesias, digno individuo de esta Comisión, tuvo á bien leerlo la otra mañana.

Además, se vigoriza de una manera grande la vida de los Ayuntamientos, por virtud del art. 30, para que éstos puedan dar holgadamente el contingente que la ley previene á las Diputaciones provinciales, á fin de que éstas puedan atender al mantenimiento de los Institutos.

Se fija S. S. también en la sección de Marina, en lo referente á gastos, y verdaderamente, todo lo que ha manifestado S. S. en este particular, permítame que le diga han sido cuentos. Me refiero á aquello que el Sr. Ministro de Marina había dicho en el seno de la Comisión, de que en las opiniones de ésta debía haber influído algún enemigo de la marina, y que ese enemigo no podía ser otro más que S. S. Insisto en que esto se lo habrán contado á S. S.; pero afirmo que no le han contado la verdad. La Comisión ha tenido muy presente todo cuanto S. S. expuso ante ella respecto de esa sección, y para eso le invitó á que lo hiciera, y no hubiera obrado bien si no lo hubiese atendido.

No ha habido rebaja en el matarial y aumento en el personal de esta sección, y para demostrarlo bastará que S. S. se fije en un dato. Al sustituirse un buque de vapor por uno de vela, se ha tenido que rebajar algo del material, que no es lo mismo el que requieren unos buques que el que exigen otros, como, por ejemplo, el carbón, etc., que los buques de vela no necesitan. Por lo demás, bien sabe S. S. que en este presupuesto se dota con buenos buques á la isla de Cuba, como no los ha tenido hasta ahora; y por tanto, siendo mayor el número de buques, hay aumento en la dotación de personal.

Después ha pasado S. S. á ocuparse de la sección de Fomento, y en esta S. S. ha estado también inexacto en sus apreciaciones. Yo invito á S. S. á que vuelva á fijarse en las partidas consignadas para gastos de esta sección, y verá que mi afirmación no carece de fundamento, sino que, por el contrario, es exacta. Me voy á fijar en un solo detalle, en el faro que S. S. decía que faltaba en Cayo Francés. Precisamente en el presupuesto se atiende al pago del personal y material para este faro.

En inmigración se consigna también lo que venía consignándose, y hay una autorización dentro del artículo para que el Sr. Ministro pueda doblar esta cantidad.

Luego S. S., volviendo atrás y pasando de la sección 7.ª á la 1.ª, «Obligaciones generales», se ha ocupado de la deuda; y digo y repito que lo que yo pudiera decir aquí no tendría importancia de ninguna clase ni valor alguno, después de lo expuesto, no solamente por el dignísimo señor presidente de la Comisión, sino por individuos de ella, como el señor Hernández Iglesias, al contestar á los impugnadores de este presupuesto en la totalidad del mismo, cuando se trataba de ese gasto. Su señoría sabe perfectamente que estos créditos son ampliables, y que se ampliarán, caso de que sea necesario.

Se ha ocupado S. S. algo de lo que debía ser materia propia de esta totalidad, ó sea de los ingresos, y poniéndose en manifiesta contradicción con su correligionario el Sr. Calbetón, sostenía parte de lo que yo el otro día tuve la honra de defender, con motivo de haberse rebajado al 10 por 100 el tipo de 20 del descuento sobre el sueldo de los empleados que venía en el proyecto, y admitió primeramente la Comisión, á saber: que este presupuesto había subido sobre las cifras que figuraban en el dictamen en unos 500.000 duros, y que por lo tanto podía algún día aparecer en déficit. Pues póngase S. S. de acuerdo con el Sr. Calbetón, y convenga con la Comisión en la necesidad imprescindible que para atender á esto ha habido, de sostener en el dictamen esos dos nuevos impuestos, el del azúcar y el del tabaco.

Y para concluir, S. S. se ha hecho cargo de lo mismo de que se han ocupado todos los señores impugnadores de este presupuesto, de la única parte que, según el criterio de S. S., merece oposición: de la creación de los impuestos sobre el azúcar y el tabaco, sosteniendo que estas producciones ya venían contribuyendo al Tesoro de la isla de Cuba. Pero como ha sido necesario subvenir á esas necesidades ya expuestas, repito que se ha ido á buscar precisamente esas dos principales riquezas de la isla de Cuba para gravarlas con ese impuesto tan mínimo, tan exiguo, que SS. SS. se convencerán que no puede perjudicar absolutamente á ninguna de estas dos principales riquezas que ofrece la isla de Cuba.

Cree la Comisión haber contestado con lo expuesto á las indicaciones del Sr. García San Miguel; y en el deseo de no alargar más esta discusión, estando como están contados los días que restan para que este proyecto se convierta en ley, entiende que no debe extenderse más; y por mi parte, suplico al Sr. García San Miguel que se dé por satisfecho con estas sencillas observaciones.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: He concretado tanto para abreviar mis ideas al combatir el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno y por la Comisión, que realmente no he llegado ni siquiera á explanarlas, y por eso ha podido parecer que yo me había puesto en contradicción con el Sr. Calbetón; pero no hay tal cosa: el Sr. Calbetón y yo estamos completamente de acuerdo; yo he dicho que el presupuesto de gastos viene reducido, y el de ingresos

también; es decir, que ni uno ni otro responden bien al cálculo de las necesidades, y no responderán tampoco al resultado que han de dar. El Sr. Calbetón no ha negado que habiendo aceptado la Comisión una enmienda por la cual se rebaja á 10 por 100 el descuento de 20 por 100 á los empleados que se proponía en el proyecto y en el primitivo dictamen, habrá un aumento en los gastos próximamente de medio millón de pesos; pero el Sr. Calbetón y yo hemos dicho también que, en cambio, los ingresos están calculados muy bajos; y creemos que, por lo menos, han de producir un millón más de lo que se supone, con lo cual habrá suficiente para atender á los mayores gastos que por la reducción del descuento y por otras causas se produzcan.

Tampoco respecto de los nuevos impuestos sobre el azúcar y el tabaco he manifestado todo mi pensamiento, por la brevedad con que he querido hablar, defiriendo á ciertas indicaciones que se me habían hecho. Yo creo que esos dos nuevos impuestos se podrían sustituir aumentando, si fuera necesario para no desnivelar los ingresos, el derecho transitorio; porque en Cuba se pagan con más gusto las contribuciones indirectas que las directas, y tengo la seguridad de que mejor querrían que esos 900.000 pesos se recaudaran de las Aduanas, que del azúcar y del tabaco. Para esto no habría más que elevar el derecho transitorio del 10 al 12 por 100, como decía el Sr. Calbetón, y aun llegaría yo á conceder el 15 por 100. ¿Por qué no hace la Comisión esta sustitución de impuestos, y así cumpliría su objeto en cuanto al ingreso que se propone realizar, y nos dejaría á todos complacidos?

En cuanto á los recursos que S. S. ha manifestado, que se conceden á las Diputaciones provinciales por virtud del art. 25 del dictamen, siento decirle que está S. S. completamente equivocado; no hay recursos nuevos; ese 50 por 100 sobre las cédulas personales lo tenían ya en los presupuestos anteriores, como tenían el contingente que deben entregar los Ayuntamientos para sostener las atenciones de la Diputación; si bien este contingente no se pagaba por la mayor parte de los Ayuntamientos, y de ahí la falta de recursos que tenían las Diputaciones.

En cuanto á las indicaciones de S. S. respecto de si eran exactas ó eran equivocadas las noticias que yo tenía acerca de las conferencias habidas entre el Sr. Ministro de Marina y la Comisión, es posible que yo esté equivocado, pero me parece que no. Yo no he dicho tampoco que el Sr. Ministro de Marina me haya calificado personalmente á mí de enemigo de la Marina; sino que el Sr. Ministro ha dicho, que las rebajas que se le proponían por la Comisión debía haberlas inspirado algún enemigo de la Marina, pero sin nombrar mi persona. Es posible que lo pensara en su fuero interno, pero tengo entendido que no me nombró.

Y en cuanto á lo que ha manifestado S. S. de haberse cambiado un buque de vapor por uno de vela de segunda clase, y que eso ha sido causa de que se rebajara la partida de carbón y material de estos buques, siento decirle que en el presupuesto viene un buque que no existe en aquel apostadero, de mayor importancia que el *Nautilus*, y viene otro buque de tercera clase; de manera que no dependen de esto las rebajas del material, sino que se han hecho caprichosamente.

Y como me he propuesto molestar lo menos posible á la Cámara, no digo más.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: Muy brevemente, porque en realidad de verdad, ha estado el Sr. García San Miguel muy parco en su rectificación. Precisamente yo creo que, ateniéndonos á lo que es rectificar, sólo una cosa puedo recoger de las que ha dicho S. S.: aquella en que yo le había entendido mal cuando trataba de las conferencias que pudo tener el Sr. Ministro de Marina con la Comisión respecto á que nos había dicho que sólo un enemigo de la Marina podía inspirarla las ideas expuestas en su dictamen, y que ese enemigo de la Marina era S. S., ó que el Sr. Ministro de Marina dijo que era S. S. Rectifico con mucho gusto este particular; yo había entendido á S. S. mal: creía que S. S. había dicho que el Sr. Ministro le había calificado de enemigo de la Marina.

Me felicito, y felicito á S. S., porque no se encuentra en contradicción con el Sr. Calbetón. Su señoría me dice: si necesitáis aumentar los ingresos en Cuba, ¿por qué no eleváis el derecho transitorio del 10 al 15 por 100 y suprimís ese nuevo impuesto sobre el azúcar y el tabaco? Ya la Comisión ha tenido el honor de manifestar por qué no hace eso y por qué es preciso que esos dos nuevos impuestos se sostengan en el presupuesto de Cuba, si, como espera, este dictamen se convierte pronto en ley.

Como he contestado á S. S. muy á la ligera, me fijé solamente, al hablar de las bajas hechas en el presupuesto de marina, en la sustitución del buque de vela por el de vapor; pero bien sabe S. S. que podía haber indicado otras.

Y no deseando alargar más esta discusión, me siento.

El Sr. **PRESIDENNE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Los discursos de mis compañeros los Sres. Calbetón y García San Miguel, me abren el camino para ser breve, lo cual ofrezco, ya que no puedo menos de intervenir en el debate; porque es indispensable que precisemos algunas de las cuestiones más importantes que se encierran en el presupuesto de ingresos.

En el debate sobre la totalidad, dije de los gastos, que más que la cifra importaba la manera de emplearlos, y, en cuanto á los ingresos, he de decir ahora, que más que lo que el contribuyente paga, importa la forma en que se le cobra. Por esto no es posible que sigamos adelante, dejando en medio de la mayor vaguedad cuestiones que para las provincias de Cuba tienen excepcional importancia.

Aunque en cierto modo sea repetir algo de lo que ya hemos discutido, es indispensable que empiece por algunas consideraciones, que servirán de introducción á mi discurso.

Con dos pies forzados ha tenido que formar este presupuesto el Sr. Ministro de Ultramar: uno, el nuevo gasto de la deuda, 2 millones de duros; otro, la baja considerable en los ingresos, procedente del convenio celebrado en los Estados Unidos y de la llamada ley de relaciones mercantiles con la Península; y estos dos verdaderos pies forzados son la causa de todo lo que estamos discutiendo, criticando y censurando, de lo bueno, de lo malo y de cuanto han

hecho el Gobierno y la Comisión para formar este proyecto de presupuestos y este dictamen.

Ha sido necesario apelar á economías imposibles, que han arrancado gritos de dolor á aquel país, que veía que se le quitaba aquello que más importa á su progreso y á su cultura; ha sido indispensable trastornar por completo el sistema de los tributos, ó por lo menos, establecer recargos y anunciar contribuciones nuevas que hasta el presente no se habían implantado, dando motivo á mayores quejas y reclamaciones por parte del país; y con todo esto, y con omitir lo que era ineludible hacer y no se ha hecho, bien puede asegurarse que se ha provocado allí una crisis profunda, que mantiene á aquella sociedad en una situación agitada é intranquila, que no podrá normalizarse mientras no se resuelvan algunas, por lo menos, de las cuestiones que como elementos principales de esa crisis voy á indicar.

El convenio con los Estados Unidos, necesario, indispensable, ineludible para mantener abierto el único mercado que tenían y tienen aquellas provincias, ejerce, sin embargo, una influencia que casi me atrevería á llamar mortal para los intereses de España; y además, y principalmente, como efecto más inmediato, ha sido causa de que se trastorne el principal ingreso del presupuesto, el de Aduanas, que amenaza venir al suelo. Y esta es la causa principal de que se tenga que pensar en nuevos impuestos.

Es la causa principal, pero no la única; porque al lado del convenio con los Estados Unidos, que á la vez que da la vida es también causa de muerte, ó por lo menos de grandes trastornos económicos, está la ley de relaciones mercantiles de 1882; ley pensada, votada por las Cortes y aplicada por el Gobierno que la formó, con el mejor deseo, y respondiendo á principios que lo mismo eran de justicia, que representación del más puro patriotismo; pero ley que por no haber sido cumplida apenas un día con verdadera lealtad, y si la palabra os parece dura la sustituiré dando otro giro á mi pensamiento: que por no haberse cumplido, acaso por imposibilidad, esta ha venido á ser causa también de que los ingresos de Aduanas disminuyan de un modo pavoroso y de que se trastornen las relaciones mercantiles que Cuba debe mantener con otros pueblos, haciendo que sea indispensable pensar en nuevas tributaciones; por lo cual se comprende que las principales quejas del país se dirijan en este instante contra esa ley de relaciones mercantiles, que implica un sistema que, si se quiere practicar, será muy bueno, pero el cual, si solamente se acepta una parte, la que favorezca á otras y no á aquellas provincias, constituirá para ellas uno de los sistemas más odiosos que se pueden implantar en un pueblo.

Al lado de estas dos causas, que ya véis la importancia que revisten, está el *bill* Mac-Kinley, con los desastrosos efectos que ha producido en todo el ramo de tabacos; porque de una parte es causa de que salga la rama de las provincias de Cuba vendiéndose á buen precio y no implicando trastorno alguno, por lo que á esta parte de la agricultura se refiere, pero por otra motiva el que la industria vaya á pasos demasiado rápidos á su desaparición, significando esto, no sólo que un ramo de la riqueza desaparezca, sino que una parte considerable de la población, que puede calcularse en 50.000 y aun en 90.000 personas, marchará con esa industria á establecerse en la República de los Estados Unidos, extinguiéndose á la vez la serie considerable de capitales que la industria representa; y todo esto es también algo que viene á aumentar el número de quejas que en el país se exhalan, y que llegan aquí, hasta el corazón de la Patria.

Viene después otra causa muy reciente: el arancel publicado por el Sr. Ministro de Ultramar, porque agrava el mal de la ley de relaciones comerciales, acerca de la cual acabáis de oir las manifestaciones que he expuesto, que son sumamente graves.

Este arancel completa el efecto ruinoso y deplorable que en aquellas provincias está produciendo el mantenimiento de la ley de relaciones comerciales.

La cosa es tan grave, que si fuese á profundizar en esta materia me extendería muchísimo, pero diría cosas que os revelarían de una manera clarísima que con semejante sistema de relaciones comerciales, agravado por el arancel, consagrado por el arancel, tiene que haber inmensos trastornos, porque se está obligando en estos momentos á aquella sociedad, en su parte mercantil, á cambiar todo el sistema del crédito, ó mejor dicho, todas las formas del crédito. El comercio exterior se aminora, pudiera decir que desaparece, excepción hecha del que se hace con los Estados Unidos. De suerte que todos aquellos comerciantes que contaban con créditos abiertos en el extranjero, que les servían de base para sus operaciones y giros, para todo su movimiento mercantil, ven que eso tiene que desaparecer bajo la nueva forma arancelaria, y que les es forzoso venir á buscarlo en la Península; pero, ¿en qué condiciones? En condiciones de tener que fundar las nuevas relaciones comerciales sobre leyes que no son justas ni definitivas, y que, por consecuencia, no pueden inspirar á nadie la confianza de que sean duraderas. Y así no se asienta el crédito mercantil sobre base sólida y eficaz, representando, por tanto, una pérdida inmensa para el país.

Como si todo esto que dejo expuesto fuese poco, presenta el Gobierno su proyecto de presupuestos generales del Estado, y en él aparecen derechos diferenciales establecidos contra las producciones de las provincias de Ultramar, lo cual, si queréis, será más cuestión de efecto que de realidad, aun cuando no es esto exacto, pero de efectos se vive en el mundo, y los efectos son lo principal, sobre todo cuando se refieren á materia tan grave como la de las relaciones de unas provincias con otras de la madre Patria. Con razón se quejan allá del trato que se prepara al azúcar, cuya importación en estos últimos tiempos va aumentando á la Península, hasta el extremo de que, en estos días, los precios se han sostenido allí, aunque os parezca exagerado después de lo que venís oyendo á otros intereses, por la exportación á la Península, porque ya son algo que en el mercado influye, 50 ó 60.000 toneladas de azúcar.

Y también se quejan por lo que se hace con los alcoholes, porque éstos, esperanza de aquel país después de la legislación arancelaria que rigió respecto de Alemania, están amenazados también de ruinosos recargos, con los cuales se privará á aquellos hacendados de uno de los elementos, no más importantes ni más cuantiosos, pero fijáos bien en la palabra, *más útiles* con que pueden contar; porque cuando no hay verdadero producto en los ingenios, cuando se

ha agotado el crédito y se carece de medios para preparar la producción del año próximo, en los alcoholes que saldrán de las melazas, se encuentra algún remedio salvador para aquellos hacendados.

Y, por último, á todo esto se agrega lo que era consecuencia natural de la baja en los ingresos, del aumento en los gastos, del trastorno, en una palabra, del presupuesto; peligro acerca del cual graciosamente se expresaba el Sr. Duque de Tetuán en el preámbulo de aquel Real decreto que llevó á la firma de S. M. la Reina para publicar el convenio comercial con los Estados Unidos. De todo este cúmulo de males nació otro peor: el establecimiento de impuestos nuevos que vienen á coincidir con la incertidumbre, con las dudas, con los temores y con los perjuicios que en el porvenir amenazan á aquel país. ¡Decidme si todo esto no es bastante para mantener un pueblo en agitación vivísima y asegurar que se halla en medio de una verdadera crisis!

Ahí tenéis, Sres. Diputados, explicado, por qué me ha sido indispensable molestar vuestra atención, aunque tenga vivísimos deseos de abreviar el debate, y quisiera no haber hecho uso de la palabra de nuevo, á fin de que concluyese, por mi parte al menos, la discusión del presupuesto; pero hay problemas que aquellas provincias no nos perdonarían jamás que tratáramos ligeramente y no los expusiéramos á la consideración del Congreso. Para nosotros, el problema principal es la creación de nuevos impuestos. De todos los otros males que acabo de reseñar, ya veremos cómo nos libramos; lo que ahora urge y es de naturaleza tal que puede decirse que el remedio contra ello está en nuestras manos, es esto de los tributos nuevos. Para librarnos de ellos, hay dos caminos: uno es ya imposible seguir, porque era el de la reducción de los gastos en la cantidad que fuera indispensable; pero el Gobierno no ha querido aplicar ese remedio, y nosotros no podemos indicarle desde aquí, y menos imponerle, todo lo que ha de hacer. El otro camino consiste en recargar algunos impuestos, porque reconocemos que es inevitable que se haga, pero principalmente en administrar mejor los que existen. Eso es de difícil, pero no de imposible realización. El Gobierno, si no lo logra, por lo menos dice que va á hacerlo.

Yo acepto desde luego los cálculos que el Gobierno ha hecho respecto de la mayor parte de los ingresos: aquellos á los que no me refiera de una manera especial, dicho se está que me parece que están bien calculados. Y hago acerca de esto lo mismo que mi querido amigo Sr. Calbetón hizo, porque realmente no sólo no hay obstáculo en reconocer, sino que es de justicia hacerlo, que existen impuestos, como el de derechos reales, la contribución sobre fincas urbanas y rústicas, el impuesto sobre la industria y el comercio y algunos otros, cuyos cálculos vienen perfectamente hechos del Ministerio de Ultramar, por lo cual, bien merece nuestros elogios la Dirección general de Hacienda, ya que, con más ó menos justicia, en otros asuntos y ocasiones consignamos de vez en cuando algunas censuras. Acepto, pues, esos cálculos como mínimo, porque están fundados en la recaudación del año último, respecto de aquellos impuestos que no se trasforman, que no se modifican, que no son objeto de una variación fundamental é importante; y porque si alguna modificación se ha hecho en cualquiera de ellos, se estima la baja correspondiente; como, por ejemplo, en la contribución sobre fincas urbanas, el cálculo se hace con toda precisión, puesto que la rebaja que se introduce, es de una cuarta parte, y otro tanto es lo que se deduce de lo recaudado en el año último.

De manera que voy á ocuparme solamente de aquellos ingresos que, por ofrecerme motivos de discrepancia con la Comisión y con el Gobierno, son los que deben constituir el tema de mi discurso.

Merece, en primer término, una censura lo que respecto á la cobranza de los impuestos ha aceptado la Comisión, y deploro que el Ministerio de Ultramar no haya tenido en cuenta las reclamaciones que de Cuba han venido, en exposiciones firmadas por el comercio, reclamando contra los recargos en las contribuciones, contra la forma de imponerlos y de exigirlos; y lamento también que, lejos de hacer caso, lejos de tomar estas reclamaciones en cuenta, haya hecho lo que en el art. 7.°, párrafo 3.°, se consigna; es decir, decretar que los gastos de cobranza se aumenten á las contribuciones, lo cual implica un recargo de alguna consideración. Después de todo, no me negaréis que esto significa, respecto del presupuesto anterior, una carga más para los contribuyentes; pero en fin, no por esta censura mía, la Comisión ha de modificar su criterio, y menos todavía el Gobierno; y, por consiguiente, sentada esta protesta, más que por lo que la cantidad represente, por la poca estima en que se han tenido las reclamaciones que de allí vinieron, paso á otro asunto.

Hay un impuesto que tiene en todas partes gran importancia, y que en el proyecto del Gobierno, lo mismo que en el dictamen de la Comisión, evidentemente es objeto de medidas que han de perjudicarle; me refiero al impuesto sobre bebidas.

Con el establecimiento de este impuesto en 1883 se empezó á contener los efectos de la baja que experimentaba, por virtud de la ley de relaciones comerciales, la recaudación de Aduanas. Y en este impuesto en aquel país, como en todos, fundaba hoy grandes esperanzas el Fisco. En efecto, la recaudación en algunos años ha llegado á ser cuantiosa, siendo por lo mismo una de las columnas del presupuesto de ingresos. Pero en estos momentos nos encontramos ya ante los efectos del sistema que el Gobierno sigue en todas estas materias económicas y arancelarias; y, por consecuencia, ante lo que menoscaba las rentas públicas y ante lo que altera por completo el sistema sobre el cual deben asentarse el presupuesto y vida financiera de aquel país; porque lo mismo respecto de este impuesto sobre bebidas, que en cuanto á los aranceles, como he de decir después, el Gobierno, tratándose de Cuba, incurre, á mi juicio, en el error gravísimo de tomar como base de sus medidas un principio de protección igual al que aplica en la Península, cuando, por lo que allí se refiere, no debe haber más protección que la que se dispense á las rentas que el Fisco necesite para formar su presupuesto.

Con rarísimas excepciones, se puede afirmar que es esta allí una verdad axiomática; no hay que proteger nada; podrá citarse alguna industria pequeña, de secundaria importancia, que no es obstáculo para nadie ni para nada; pero en cambio, lo grave, lo trascendental y lo que hay que buscar hasta donde lo permitan las necesidades del Fisco, es la mayor baratura para la producción del azúcar y del tabaco; y

para lograrlo, como he dicho, es forzoso procurar que el Fisco no recaude más que lo absolutamente necesario, y que esa recaudación la obtenga en la Aduana, que constituye la forma de recaudación más cómoda y que mejor resiste el país.

Pues bien, Sres. Diputados, siendo estos los fundamentos en que debe descansar lo mismo este impuesto sobre bebidas que todo el sistema arancelario, lo que el Gobierno hace es sencillamente rebajar al vino, porque es producto nacional, el derecho que paga; el cual, no creáis que corresponde á lo que este impuesto es en todas partes, porque en la actualidad paga 12 céntimos y medio de peseta el litro por todo derecho: en Madrid paga 20 céntimos, y en la mayor parte de las poblaciones de la Península el vino paga á su introducción una cantidad semejante, y siempre más de los 12 y medio céntimos de peseta que paga en Cuba. Y como el vino es producto nacional, el Sr. Ministro de Ultramar le rebaja á $7^1/_2$ céntimos de peseta, con lo cual resulta que no hay derecho para establecer en beneficio de aquel Tesoro, un impuesto que tienen aquí todos los Ayuntamientos, aun los más insignificantes, y el Estado, los cuales lo establecen buscando, como todos los países, una fuente natural de ingresos.

Y fijáos en esto, Sres. Diputados, porque es grave: aunque ese derecho no era más que de 12 céntimos y medio de peseta por litro, el Sr. Ministro de Ultramar se ha creído en la necesidad de rebajarlo á cerca de la mitad, á 7 y medio, porque es preciso proteger al vino nacional. Está bien, y pasaría por ello, aun que el vino de España no necesita ninguna protección allí: aquél mercado es seguro; el mismo vino se ha de consumir de una manera que de otra, y la única protección que necesita la industria vinícola, por lo que á aquél país se refiere, se ha de ejercer en las costas de la Península; aquí es donde el Gobierno debe impedir que salgan vinos con 17, 18, 19 y más grados de alcohol, para que al llegar allá, con una pipa se pueda hacer una y media ó dos; aquí es donde ha de ejercer la protección, impidiendo que se exporten vinos tan malos que desacreditan el producto nacional convirtiéndolo en venenoso. Aquí es, por consiguiente, donde hay que proteger; no allí. Pero vuelvo á repetirlo: pase, y sea enhorabuena; ya está allí protegido el vino como no se encuentra protegido en ninguna capital de provincia de España; porque no sé que haya ninguna donde el vino pague menos de $7^1/_2$ céntimos de peseta. Somos, pues, más proteccionistas allí que en la Península.

Pero ¿por qué el Gobierno trata de la manera que lo hace, en condiciones que sólo han de traer como consecuencia la baja en la recaudación, á los demás artículos que no son productos nacionales y cuyo consumo en aquel país no es incompatible con el del vino? Veamos cómo se trata á la cerveza:

	Pesos.
Derechos arancelarios, 8 pesos los 100 litros: el barril de 31 $^1/_2$..............	2'50
Derechos de consumo, 0'07 litro, 31 $^1/_2$...	2'20
10 por 100 transitorio................	0'25
Idem por ser botellas..................	0'90
10 por 100 transitorio................	0'09
Total...............	5'94
Precio en Glasgow de un barril.........	5'32
Paga más de su valor...........	0'62

Resulta, pues, que la cerveza, cuyo derecho arancelario es de 2'50 pesos el barril de 31 y medio litros, pagará por litro, según la tarifa del impuesto sobre bebidas, 7 centavos, ó sea 35 céntimos de peseta, cuando el vino no ha de pagar más que $7^1/_2$ céntimos de peseta. De manera que sumando tod las partidas de gastos que forman la cuenta qu aparecerá en el *Extracto* para que la Comisión la examine, viene á resultar que se impone á la cerveza el módico derecho de 112 por 100 sobre el valor que esa bebida tiene en Glasgow; porque el precio del barril en ese punto productor, es de 5'32 pesos, y paga de derechos 5'94. Consecuencia: que en el año 1881 se importaban en aquel país 56.009 barriles de cerveza, y en el año 1891 se han importado solamente 13.177; pérdida para el Estado: la que podéis calcular, añadiendo la que provocará el aumento de derechos.

Así es, que el impuesto sobre bebidas ha ido disminuyendo de año en año, y llegará á la nada, ó poco menos; porque la propia cuenta que os acabo de hacer respecto de la cerveza, podría hacerla, si no temiera entreteneros, en cuanto á la ginebra, el vermouth y otras bebidas, porque bien se puede asegurar que, sobre todo para la ginebra, los derechos son tales que, en realidad, se prohibe la entrada de ese líquido en Cuba. ¿Para qué? Para que tenga allí un mayor desarrollo la fabricación de ginebra y de otras bebidas, lo cual no importa poco ni mucho para la salvación del país, sino á unos cuantos fabricantes que, á pesar de ser más módicos los derechos de introducción hasta ahora, trabajan en esas industrias y obtienen ganancias.

En definitiva, quien pierde es el Estado en este hermoso ingreso, uno de los más cómodos y pingües en aquel y en todos los países. Y todavía, por si esto fuese poco, me recuerdan en este instante queridos compañeros míos, que hay presentada una enmienda en la que se pide que se rebaje á la mitad el derecho que se conserva sobre los vinos embotellados de producción peninsular. Bien; rebajad lo que queráis, pero la renta irá disminuyendo y el déficit será cada día mayor.

¿Cómo evitarlo? Yo os decía antes: no veo inconveniente en que el Estado cultive allí esta renta, porque el país no se opone á ello, porque ninguna queja ni indicación de ninguna clase viene en ese sentido, y sobre todo, porque yo, que como buen español quiero que se consuma todo el vino español que se pueda consumir, declaro, porque lo he visto, que el consumo de ginebra, de vermouth, de cerveza y de otras bebidas es compatible con el consumo del vino. Aun en los días en que se importaba esa cantidad de barriles de cerveza que he citado, nadie la tomaba en vez de vino, y lo propio sigue haciéndose, porque la cerveza es de consumo especial en momentos y circunstancias que la hacen completamente compatible con el vino. Pero no se quiere esto: ¿se aspira á que esa renta vaya constituyendo una de las mayores desdichas del presupuesto? Sea en buen hora; ya no haré sobre esto más observaciones: ahí queda mi protesta.

Respecto al impuesto de cédulas personales, considero, Sres. Diputados, que el Gobierno acomete una empresa imposible; va á suceder lo que en años anteriores, es decir, que apenas se cobrará el impuesto sobre cédulas. Se han venido calculando en años an-

teriores 142.500 pesos y no se han recaudado más que 83.717. ¿Se va á hacer ahora lo propio? Entonces ¿para qué el recargo? Se colocarán, sin duda, menos cédulas. ¿Se va á cobrar con rigor este impuesto? Pues entonces, hay menos necesidad todavía de aumentarlo. Porque, ¡cuidado que el aumento es considerable!; y ha de retraerse el contribuyente, torturando su imaginación para buscar medios de eludir el pago, tanto más, cuanto que las cédulas están recargadas por el Estado de una manera notable, hasta el extremo de que habrá cédula, la de primera clase, que costará la miseria de 100 duros; lo cual, como sistema para aumentar los rendimientos de un impuesto que ofrece grandes dificultades para su cobranza, no me parece el mejor ni el más á propósito.

Otro impuesto que también deploro que la Comisión haya aceptado tal como lo trajo el Sr. Ministro, es el que grava las pertenencias mineras.

Existen minas en la provincia de Cuba con algún desarrollo, aunque no tanto como el Sr. Ministro de Ultramar manifestó, no en este sitio, pero sí públicamente, diciendo que las minas de Santiago de Cuba son tan buenas y tan importantes como las de Bilbao. ¡Ya quisiéramos nosotros que fuera así! Porque, Sres. Diputados, el valor del mineral que de aquellas minas se obtiene, vendrá á representar hasta el 6 por 100 de lo que producen las de Bilbao; pero en fin, de todas maneras, minas hay, y vosotros traéis un impuesto nuevo, trasformación de otros, el de exportación sobre los productos brutos de la minería, elevando el derecho hasta el 5 por 100, y decís que ingresarán por este concepto 15.000 duros. ¿En qué os habéis fundado? Indudablemente en datos equivocados; porque en las estadísticas de exportación que ha de haber en el Ministerio, aun cuando no tengan carácter oficial, y que todos hemos podido consultar, que son dos: una debida al que era jefe de la sección de estadística, declarado cesante en las últimas reformas, y otra á la Cámara de comercio, á la cual, en días pasados, se refirió el Sr. Ministro de Ultramar; en esas estadísticas resulta que, por lo menos, la exportación de mineral en 1890 y en 1891 representa un valor de 884.715 duros sólo en ocho meses, y por año completo de más de 1.200.000; y el 5 por 100 de esa cantidad viene á representar unos 66.000 duros; no 15.000, como se consigna en el presupuesto.

¿Qué he de decir, Sres. Diputados, de las patentes para la expendición de bebidas? Lo propio que he dicho de algunos de los impuestos anteriores. ¿Se va á hacer efectivo este impuesto? ¿Se establece con el propósito de que resulte algo serio, y no uno de esos impuestos establecidos en la ley para que después no se recauden? Pues si se procede con mediana seriedad, la suma que se calcula producto de patentes, es pequeña y hay que aumentarla bastante. ¿Dónde vamos á parar, si sólo se calculan 15.000 pesos como rendimiento, Sres. Diputados, en un país como aquel, en donde, entre bodegas, tiendas mixtas, cafés, cafetines y un sinnúmero de establecimientos de otra clase, en los que se vende todo género de bebidas espirituosas, hay, con seguridad, y no exagero, más de 5.000? Pues con sólo 5.000, contando con que los establecidos en las capitales de provincia y en la Habana han de tener naturalmente una patente bastante elevada, y calculando como término medio cada patente en 10 duros, ¿quién ha dicho que el resultado ha de ser el que ofrece la Comisión en su dictamen y el Gobierno en su proyecto, calculando 15.000 duros simplemente? Si son 5.000 los establecimientos, á 10 duros, término medio, el rendimiento será de 50.000 duros.

Ya ve, pues, la Comisión si merece la pena de que fuéramos precisando debidamente el cálculo respecto á cada uno de los impuestos, para averiguar cuál es el verdadero presupuesto de ingresos, y cuáles los recursos con que positivamente cuenta el Estado para cubrir sus atenciones. Pero no dispongo del tiempo necesario para este trabajo, y por tanto, omitiendo una parte de aquél, llego á la más importante y á lo que, en realidad, me ha movido á hacer uso de la palabra, que es al estudio de la renta de Aduanas. Yo rogué hace tiempo al Sr. Ministro de Ultramar que enviase á la Cámara los datos de la recaudación de los once meses que habían trascurrido, aun cuando los datos careciesen de aquellos pormenores de que van acompañados los documentos que se publican en la *Gaceta*. Mi objeto era ver y que la Cámara viese la baja que producían el convenio con los Estados Unidos y la ley de relaciones mercantiles; pero no hemos podido conseguir que el Sr. Ministro de Ultramar remita esos datos, y solamente tenemos los que van publicándose en la *Gaceta*, que no alcanzan más que hasta Febrero, por lo cual no me sería dado tomar como base de los cálculos que hiciera verdaderos datos oficiales.

Ofrécese, en primer término, en la renta de Aduanas, el derecho de exportación, y en él encuentro también materia para decir á la Comisión y al Gobierno que no han calculado bien.

En el año 1891 ha habido el movimiento de mercancías que pagan derechos de exportación, que voy á tener la honra de leer á la Cámara, que considero base aprovechable para calcular los ingresos por exportación en el año inmediato, máxime cuando respecto del tabaco, principal artículo de esta renta, hay la circunstancia, tantas veces encarecida por el señor Ministro, de que la producción es este año muy superior á la del año último, lo cual es cierto, si bien no representa otra cosa que uno de tantos acasos de la Naturaleza.

Pues bien; veamos la exportación de tabaco en 1891:

CLASE	PROCEDENCIA	Cantidad.	Derecho.	Importe. — Pesos.
Tabaco en rama	Vuelta Abajo	Kil. 10.028.000	6'30	631.764
	Santiago de Cuba	»	2'20½	43.929
» torcido	»	185.460.000	1'35	250.371
» cajetillas	»	35.814.066	0'90	32.232
» picadura	»	Kil. 335.426	3'75	12.479
Total				970.775

Y las maderas, que es el único artículo, además del tabaco, que el Sr. Ministro de Ultramar ha sometido al derecho de exportación, habiéndose exportado el año último por valor de 505.000 pesos y pagando el 6 por 100 *ad valorem*, dieron un ingreso de 30.000 pesos, total: 1.001.000.

En el dictamen de la Comisión y en el proyecto del Sr. Ministro se calculan 900.000 pesos por derechos de exportación; y yo creo que tratándose de un presupuesto de ingresos como aquel, que no es, por su cuantía, como el francés ni el inglés, sino mucho más modesto, cada una de las cifras debe encerrar una verdad más precisa, y sobre todo, no envolver equivocaciones de 100.000 pesos, que bien merecen que se tengan en cuenta al calcular los ingresos.

Nosotros nos quejaríamos ó censuraríamos si, en vez de calcularse los ingresos sobre la base de lo recaudado el año último, se supusiera el de los derechos de exportación en millón y medio de pesos ó más, pues que diríamos: ¿de dónde van á salir? Pero si el año último, siendo mala la cosecha de tabacos, hubo ese ingreso de 1.001.000 pesos, este año, con la cosecha buena, y esperando que sea mejor la del año inmediato, ¿por qué no se ha de calcular igual ingreso por lo menos?

A propósito de este impuesto, permítame la Cámara una indicación. En el arancel publicado ayer en la *Gaceta de Madrid* hay la novedad de que el tabaco de la provincia de Santa Clara, que en el anterior arancel figuraba con una rebaja equivalente á la que se hace al producido en la de Santiago de Cuba á su exportación, queda equiparado al de Vuelta Abajo. Debo confesar que no tengo reclamación de nadie, porque, es claro, la distancia hace que allí no pueda ser esta disposición conocida, y es imposible que me hayan dicho cosa alguna; pero yo declaro también que la medida á que me refiero constituye una injusticia, aunque pueda responder á fines que desconozco, y que podrán ser muy legítimos.

Porque hay un hecho indestructible, y es, que si existe razón porque el precio es inferior para rebajar el derecho de exportación al tabaco de Santiago de Cuba, la propia razón existe para rebajar, si no tanto, por lo menos bastante, al de la provincia de Santa Clara, porque ese tabaco vale mucho menos que el de Vuelta Abajo. Y sobre esto, por ser tan evidente, no debo distraer más tiempo la atención de la Cámara exponiendo otras consideraciones; basta con que pregunte: si se trata de tabacos de precios inferiores, ¿por qué pagan igual? ¿De quién ha sido la pretensión? Mañana, con toda seguridad, aquellos que cosechan ese tabaco que no es privilegiado como el de Vuelta Abajo, experimentarán perjuicios, formularán reclamaciones, y entonces se sabrá á qué ha obedecido una medida de esta naturaleza, que creo que el Sr. Ministro de Ultramar habrá dictado con el mejor deseo, respondiendo á reclamaciones de alguien, pero que por constituir la retirada de un beneficio necesario á una parte de la producción, merecía que se hubiera adoptado con más detenimiento.

A más graves consideraciones se presta lo que á los derechos de importación se refiere. Acaban de publicarse los aranceles, y no seré yo quien excuse los elogios debidos á los funcionarios del Ministerio de Ultramar, á cuyo frente se encuentra el director general de Hacienda, por su actividad, por su iniciativa, por lo laudables que han sido sus propósitos en cuanto á esta obra importante, aun cuando no pueda reconocerles que en todo han procedido con fortuna; pero, en fin, esa justicia de mi parte, como de todos los que de este asunto tratan, esa justicia tienen derecho á reclamarla, y yo con el mayor gusto se la concedo.

Si no recuerdo mal, creo haber oído al Sr. Ministro de Ultramar que en la obra de esos aranceles iba persiguiendo la idea de equiparar las provincias de Ultramar con las de la Península, dando alguna unidad á sus aranceles, impidiendo, en cuanto fuese posible, la nacionalización de géneros en la Península para importarlos como españoles en las provincias de Ultramar, y en una palabra, aproximándose cuanto le fuera dado á la unidad arancelaria; esto creo haberlo oído sostener.

Pues bien; examinando el nuevo arancel, aunque á la ligera, porque otra cosa no cabe ahora, se encuentran algunas partidas que convencerán á cualquiera que no es exacto que se haya realizado ese propósito del Sr. Ministro de Ultramar; porque, oid, Sres. Diputados, la prueba:

Aranceles de la Península y de la isla de Cuba comparados.—Tarifas segundas.

	PENINSULA		ISLA DE CUBA	
	Partida.	Derecho. — *Pesetas.*	Partida.	Derecho. — *Pesetas.*
Vino espumoso (litro)	323	1'50	364	4
Carruajes (uno)	274	312'50	318	640
Idem (uno)	273	750	317	1.500
Idem (uno)	272	1.000	316	1.750
Pianos de cola (uno)	255	325	297	600
Pieles ó cueros sin curtir (100 kilos)	238	6	273	35
Pieles de adorno (kilo)	242	0'65	269	18
Caballos castrados (uno)	229	180	259	425
Carbón y leña (1.000 kilos)	223	1	252	47'50
Maderas en muebles ú objetos dorados, etc. (kilo)	222	1'50	251	6'50
Maderas finas en tablas (100 kilos)	217	0'60	244	15
Idem en hoja (100 kilos)	218	4'50	245	21'75

¡Hasta la leña y el carbón! Tal parece, como que se trata de proteger el calor cubano para que le hagan competencia el de la leña y el carbón.

Considero que he citado suficiente número de partidas para que os desengañéis y sepáis, Sres. Diputados, á qué clase de mecanismo se quiere acomodar y someter el consumo en aquel país.

Pero todavía hay más: es evidente que allí había y hay necesidad de proteger la renta de Aduanas, y no las industrias nacidas sin protección, y de proteger la renta hasta un extremo que haga compatible la existencia de la renta con el comercio. Pues como si no se necesitase tal cosa; porque pareciendo poco lo que ya existía, se ha ampliado bastante la protección de las industrias peninsulares, y en el nuevo arancel hay particularidades que voy á tener la honra de exponer á la Cámara. Antes se mantenía con Inglaterra un comercio que aun subsiste, no grande, pero importante, alimentado por el arroz y algunos tejidos; comercio que conservaba abierta una corriente de transacciones mercantiles con el exterior, que tan necesaria es en la isla de Cuba.

Pues bien; esa corriente comercial concluirá; porque respecto de algunos productos, el convenio con los Estados Unidos ha hecho que todo lo que haya de comercio extranjero lo monopolice esa Nación; y en cuanto á otros artículos, el arancel acabará con lo que reste, llevándose de paso buena parte del rendimiento de las Aduanas. Ved lo que se ha hecho con los olanes de algodón, que pagan derechos que no son muy módicos, pero que ahora quedan peor.

OLANES DE ALGODON BLANCO

Derechos.

ANTES (3.ª COLUMNA)	Pesos.	AHORA (2.ª COLUMNA)		AUMENTOS (1)
		Pesos.	Partidas.	Por 100.
Hasta 10 kilos, 100 kilos	22'50	36'00	134	60
» 16 » 100 »	31'50	52'00	135	67
» 22 » 100 »	52'50	106'00	137	102

(1) Al tanto por ciento que se señala en esta columna, hay que agregar el 10 por 100 que se impone á las importaciones, segun el proyecto de presupuesto para 1892-93.

OLANES DE ALGODON ESTAMPADOS

Derechos.

ANTES (3.ª COLUMNA)	Pesos.	AHORA (2.ª COLUMNA)		AUMENTOS (1)
		Pesos.	Partidas.	Por 100.
Hasta 12 kilos, 100 kilos	39	54'00	134	39
» 16 » 100 »	47'25	78'00	135	65
» 19 » 100 »	75'75	118'50	136	56
» 22 » 100 »	97'50	159'00	137	63

(1) Al tanto por ciento que se señala en esta columna, hay que agregar el 10 por 100 que se impone á las importaciones, según el proyecto de presupuesto para 1892-93.

Y ahora pregunto: ¿adónde conduce esto? Pues sencillamente á este resultado: no irá de Inglaterra nada, se enviará de la Península, donde será preciso que esta parte de la industria se constituya de un modo hasta cierto punto artificial y violento, bajo el amparo de una tendencia proteccionista de los intereses peninsulares, pero no de los de allí; y esta antigua fuente de ingresos, por concepto tan natural como el derecho relativamente módico que cobra sobre los tejidos, base esencial de la renta de Aduanas, que impediría que tuviera que apelarse á tributaciones directas, que no quiere el país, faltará á aquel Tesoro.

¿Pero creéis que en medio de todo esto, en otras partidas proporciona el arancel, como podía hacerlo, algún beneficio al país? ¡Ah! desgraciadamente, no; porque el sistema seguido al formarlo tenía que conducir á este resultado fatal. Era necesario quitar todas las partidas de avalúo y someter todos los artículos á derechos por peso y medida; y, claro está, como en Cuba se importan numerosos artículos de los más importantes, que tienen poco valor y mucho peso, el derecho cobrado por peso y medida ofrece grandes inconvenientes, porque resulta que hay que pagarlos tan considerables que vienen á ser prohibitivos ó poco menos. Voy á fijarme sólo en lo más importante, en aquello que afecta más á la vida del país, en lo que ya ha sido y será objeto de reclamaciones, porque si os hablo de ello es porque á mí han llegado ruegos encarecidos para que expusiera estas consideraciones al Gobierno y á la Cámara.

Tratemos del material de explotación de los ingenios. Necesita un ingenio todos los artículos que voy á enumerar, y respecto á los que no necesito hacer comentario alguno porque resulta hecho con la simple lectura del arancel.

Carriles.—Partida 32:

Su valor en Amberes, libre á bordo, 100 francos los 100 kilos.

Por la primera columna, pagará 2 pesos; por la segunda, 1'75, ó sean el 100 por 100 y el 83 por 100.

Además, el derecho transitorio de 10 por 100 que gravará á ésta y á las partidas sucesivas.

Máquinas de moler, con todos sus accesorios.—Partida 306:

Su valor en Europa, libre á bordo, 18.000 pesos, ó sea 90.000 francos.

Su peso fluctúa entre 180 y 200.000 kilos; pagará 1'50 pesos los 100 kilos; y tomando un tipo promedio de 190.000 kilos, pagará 2.850 pesos, más del 10 por 100 de su valor.

Un triple efecto, con todos sus accesorios.—Partida 306:

Su valor en Europa, libre á bordo, 30.000 pesos.

Su peso aproximado es de 300.000 kilos.

Pagará 1'50 pesos los 100 kilos.

Pagará un triple efecto, 4.500 pesos.

Una caldera suelta.—Partida 308:

Una caldera sistema Naeyer, por ejemplo, de una fuerza de 150 caballos, pesa aproximadamente 30.000 kilos.

Su valor, libre á bordo, 3.500 pesos.

Pagará 6 pesos los 100 kilos, y adeudará un derecho de 1.800 pesos, más del 50 por 100 de su valor.

Tubos de hierro.—Partida 44:

Su valor en Europa, libre á bordo, los 100 kilos 18 francos, ó sean 3'60 pesos.

Pagarán por la primera columna, 4'25 pesos; por la segunda, 3'70. En ambos casos, más del 100 por 100.

Tubería de cobre.—Partida 74:

Su valor en Europa, libre á bordo, 50 pesos los 100 kilos.

Pagará por la primera columna, 17 pesos los 100 kilos; y por la segunda, 16. En ambos casos, más del 30 por 100.

Piezas de repuesto, para maquinaria.—Partida 312:

Pagará por la primera columna, 9'50 pesos; y por la segunda, 8'60.

Ejemplo: un juego de coronas; pesa aproximadamente 2.500 kilos; su valor 400 pesos.

Por la primera columna pagará 237 pesos; por la segunda, 215. En ambos casos, más del 50 por 100.

Armadura de hierro para una casa de ingenio.—Partida 55:

Su valor, aproximadamente, en Europa, 52.000 francos, ó sean 10.400 pesos.

Peso aproximado, 400.000 kilos.

Por la primera columna, 4'80 pesos los 100 kilos; por la segunda, 4'10.

Aforándola, pagará por la tarifa primera, 19.200 pesos; y por la segunda, 16.400. El 200 por 100 de su valor.

Nota.—Por esta misma partida se aforan las armaduras de hierro para puentes de ferrocarril, pagando, por consiguiente, en la misma proporción.

Sacos para azúcar.—Partida 170: Peso de un saco, 1 kilo, y pagarán 5'58 pesos los 100 kilos, más el 15 por 100 de recargo por confección, más el 10 por 100. Total 7'05 pesos.

De modo que un saco pagará 7 centavos: 6 céntimos más del 30 por 100 de su valor.

Ya veis, Sres. Diputados, el efecto que produce el nuevo arancel en el campo, tan importante, de la industria azucarera. La maquinaria agrícola é industrial, que antes entraba libre de derechos, ó que en todo caso los adeudaba por avalúo de un 1, un 3 y cuando más de un 8 por 100, pagará ahora tan crecido impuesto, que es de temer sea éste causa de que se retarde el desenvolvimiento de la riqueza de Cuba.

Con estos artículos que he indicado como ejemplo, la Comisión y el Gobierno tienen lo bastante para fijarse y comprender que aquello que más importa á la producción azucarera es lo que resulta más perjudicado en el arancel. Y no se me conteste con el argumento de que por virtud del convenio con los Estados Unidos, esos artículos quedaron en unos casos libres de derechos, y en otros con una rebaja de 50 por 100. ¿Qué importa todo esto, si los Estados Unidos no producen esos efectos y tienen que ir á buscarlos á Europa?

Por consiguiente, lo único que puede suceder, y sucederá, es que el comerciante norteamericano se convierta en comisionista del hacendado de Cuba y del fabricante de Europa, y adquiera esos efectos para llevarlos á Cuba como si fueran de los Estados Unidos. Y en esta operación puede ganar y ganará el comerciante norteamericano todo lo que le consienta el margen extensísimo que hay entre la libertad de derechos para los productos de su país y los derechos elevados que se establecen para los productos europeos; pero el hacendado cubano no ganará nada ó se economizará un mezquino tanto por ciento que le ofrezca como estímulo el comerciante norteamericano; y además, y por encima de todo, perderá el Estado sus derechos de Aduanas, porque los *yankees*, con sus *trucks*, en esto, como en todo, procuran que los precios de toda clase de artículos no respondan á la libre concurrencia, sino á lo que á sus intereses particulares conviene. Y ese será el resultado: que nuestra renta de Aduanas perderá por la importación de los Estados Unidos, que no pagarán derechos, y perderá doblemente porque no serán importados los artículos de otros países sino como si fueran norteamericanos, y, por consiguiente, no pagarán ni lo que antes pagaban.

Contra esto, ¿qué remedio hay? Uno muy sencillo, que lo indica todo el mundo en aquellas provincias, y lo indican aquí cuantos se ocupan en estos asuntos: no establecer las tarifas 1.ª y 2.ª con esos derechos tan enormes por peso y medida, sino mantener módicos derechos de avalúo, á fin de que el hacendado siga viniendo á Europa por esos productos, y se los lleve, pagando á su introducción en Cuba un derecho que, aun cuando sea pequeño, por tratarse de algo que tiene grandísima trascendencia en el país, producirá estos resultados: aumentar la renta de Aduanas, y proporcionar además al propio hacendado un beneficio positivo, porque no sufrirá la ley que le imponga el comerciante norteamericano, el *truck*, que para esto, como para todo cuanto pasa por los Estados Unidos, se constituye, y el cual pone los precios que tiene por conveniente, mientras las circunstancias se lo permiten; de modo que por este sistema el hacendado continuará llevando de Europa esos artículos que allí á su introducción devengarán derechos; y al propio tiempo que el hacendado reciba un beneficio, le alcanzará también el Tesoro.

Y que esto tiene importancia, el Gobierno no puede ignorarlo; porque recientemente se han publicado datos que demuestran que en estos momentos se queda en los campos de Cuba sin moler el 25 por 100 de la caña, ó lo que es igual: que siendo la producción de 800.000 toneladas, la efectiva, si no se perdiese ese 25 por 100, sería más de un millón de toneladas; y que si esa cantidad que ahora queda en los campos se utilizase, representaría para aquel país, en efectivo, una cantidad superior á 12 millones de duros. Para moler ese campo, para convertir en azúcar esa caña, hace falta, según los cálculos más prudentes de las personas entendidas en esta materia, constituir nuevos centrales, que algunos elevan al número de 200. Pero aunque no sean tantos, y aunque las nuevas instalaciones no se constituyan sólo como ingenios centrales, sino otros ingenios más modestos, ¡calculad, Sres. Diputados, lo que representa el importe de la maquinaria que ha de llevarse de Europa, con ventaja para los propios hacendados y beneficio para el Tesoro, mediante el pago de un derecho de avalúo!

No adoptando este remedio, el Tesoro perderá ese ingreso, y se sacrificará inútilmente á aquellos hacendados, que no podrán contar con lo que, si hoy para todos tiene mucha importancia con maquinaria, para ellos la tiene de una manera excepcional, por las circunstancias en que luchan, buscando los medios de hallar un alivio para los gastos de la producción.

Abandono todos los demás problemas que me proponía tratar, porque veo que me extiendo más de lo que quisiera; es muy tarde, y voy á concluir.

Yo deploro que las necesidades del Estado hagan indispensable el establecimiento de un derecho transitorio, porque rompe el sistema dentro del cual vivíamos: el de libertad absoluta, el de no establecer otros derechos respecto á los productos nacionales que los que nosotros soportásemos, no clasificándolos ni distinguiéndolos por razón de su origen. Por esto deploro el establecimiento de ese derecho, aunque me consuela la idea de que es transitorio; á diferencia del que en la Península va á establecerse sobre los alcoholes y azúcares, con carácter definitivo y en condiciones mucho peores.

Me entregaría ahora á hacer un cálculo de los ingresos y su comparación con los gastos, para demostrar al Gobierno que no le hacen falta, absolutamente para nada, las nuevas tributaciones que establece. Concretaré este cálculo ligerísimamente, y

lo entregaré para que aparezca en el *Diario de Sesiones.*

Ingresos.

	Pesos.
Presupuesto ordinario de ingresos, según el dictamen de la Comisión...	21.946.356
Idem adicional de ingresos, exceptuando los impuestos sobre azúcar y tabaco	8.733
Aumentos en los derechos de importación	700.000
Idem id. de exportación	100.000
Idem id. pertenencias mineras	50.000
Idem id. patentes de expendición de licores	10.000
Total	22.815.089
Timbres, recargos y nuevas especies.	»
Contribución industrial: art. 7.°, tarifas primera, segunda y tercera....	»
Derechos de practicaje	»

Gastos.

Presupuesto ordinario	21.560.274
Idem adicional	892.493

Aumentos.

Mitad del descuento	669.434
Conceptos varios	1.200
	4.000
	50.000
	2.000
Total	23.179.401

Gastos	23.179.401
Ingresos	22.815.089
Déficit	364.312

El resultado de mi cálculo es este: no hay, teniendo en cuenta el importe de la disminución del descuento á los empleados y los aumentos admitidos por la Comisión en varias partidas de gastos, no hay, en realidad, más que un descubierto de 364.312 pesos. Eso es lo que arroja la cuenta que se ha de imprimir, para que la Comisión pueda contestarme con toda fijeza y seguridad, que es á lo que aspiro con las palabras que estoy pronunciando.

Y en vista de esto, yo digo: si no hay más que un descubierto de 364.312 pesos, no hay necesidad ninguna de establecer nuevos impuestos.

Pero, es más: en mi cálculo no tomo en cuenta todo lo que deben aumentar los impuestos que el Sr. Ministro de Ultramar recarga y trasforma, porque, Sres. Diputados, si no hubiesen de rendir más que lo que han producido, entonces ¿para qué se trasforman y se recargan? De suerte que sin estimar aumento alguno por este lado, se demuestra que no hay precisión de establecer nuevos impuestos porque las necesidades declaradas del presupuesto lo exijan.

Esto es evidente, y la Comisión no lo negará, á menos que declare que son ilusiones esas palabras que repite el Gobierno á cada paso, afirmando que este presupuesto se saldará con superávit considerable.

Por último, hay en la sección que comprende los bienes del Estado, que el Gobierno presenta con un rendimiento mínimo, insignificante, algo sobre lo que tengo que dirigir una excitación al Gobierno para que ó desaparezca esa sección, ó en lo sucesivo figure en ella algo más que no se preste... á la risa, ¿por qué no decirlo? Resulta que todo lo que tiene el Estado en concepto de bienes en aquel país no ofrece otra cantidad que la de 250.000 pesos que vemos consignada en el Estado letra *B.*

Esto, sin duda, ocurre porque desgraciadamente en Cuba, cuantas veces se ha intentado reivindicar bienes del Estado, no sé lo que ha ocurrido; pero es lo cierto que la reivindicación no se ha llevado á cabo. Recientemente he tenido la honra de llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar acerca de un caso importante, y de pedir un expediente relativo á realengos denunciados en Manzanillo; denuncia hecha por D. José Podio Benache, y no sé á estas horas qué es de él. Allí tiene que hacer profesión de mártir el que acomete la empresa de denunciar algo que corresponde al Estado, sobre todo en materia de terrenos. ¿Qué ha hecho el Gobierno con ese expediente? ¿Ha dictado alguna resolución? Porque yo sé que existen informes de las autoridades y Corporaciones de todos los órdenes, incluso del Consejo de Estado, en los cuales se dice que realmente se ve claro el derecho del Estado, la propiedad del Estado, aun cuando por el abandono de los funcionarios, y por qué sé yo qué artes, lejos de ser el Estado quien posee esos bienes, son algunos particulares á quienes no les pertenecen. Yo excito, pues, al Gobierno á que en ese camino, en el de reivindicar el Estado lo suyo, prosiga con empeño, y que lo mismo en ese expediente que he citado, que en todos los demás que se encuentran pendientes ó promovidos, el Estado obre con energía para reclamar lo suyo; de esa manera podría haber algún ingreso considerable por este concepto, que librara de la necesidad de acudir á recargos ó á impuestos nuevos.

Es por demás lamentable que en aquel presupuesto no haya lo que existe en los presupuestos de todos los países civilizados, como en el de la Península, esto es, ingresos más ó menos cuantiosos por el concepto de bienes del Estado en venta ó en renta. Allí no hay nada de esto. Por desgracia, el presupuesto está constituído por impuestos, por las Aduanas, por la lotería, y, en una palabra, por lo que grava de una manera más dura la riqueza del país.

Le damos, pues, al Gobierno recursos suficientes para cubrir el presupuesto. En las enmiendas que tenemos presentadas le ofrecemos varios sistemas para no acudir á impuestos nuevos, ya que se han hecho impopulares y hay necesidad de transigir con la opinión; el aumento del derecho transitorio al 15 por 100, lo cual rendiría más que la cantidad que resulta como déficit; el recargo en las especies del timbre y la creación de otras nuevas á las que el señor Calbetón se refirió ayer con bastante minuciosidad, aun cuando no con la necesaria, porque le era

imposible hacerlo, para explicar bien en qué consiste ese sistema, que conocido es de la Comisión porque á ella se lo hemos expuesto; buscar un aumento de recaudación en la reforma de los aranceles, en los términos que he indicado, porque no he hecho más que poner ejemplos, que sin embargo han sido tales, que me parece habrán demostrado de una manera clara y evidente que reformando ó estableciendo de otra manera ciertas partidas del arancel, lo que ahora puede ser ventaja para los Estados Unidos y ganancia excesiva que obtengan los comerciantes de aquel país, se convertiría en beneficio para el hacendado de Cuba y para su Tesoro con sólo aproximar el derecho de ciertos artículos á la libertad de que disfrutan los Estados Unidos; la consolidación de la deuda y la reforma de la ley de relaciones comerciales, que no son fáciles, lo reconozco, pero que son un sistema que el Gobierno no ha querido ó no ha podido implantar, pero que es necesario reconocer que deja la responsabilidad del lado del Gobierno, y de ninguna manera del país; la consolidación de la deuda ó el haber completado la conversión para alcanzar sus beneficios, y la derogación de la ley de relaciones comerciales, para que suba la renta de Aduanas en determinadas condiciones, ambas cosas son medidas que aquél país indica como posibles para nivelar el presupuesto, y que sin embargo el Gobierno no ha querido adoptar; y, por último, tratándose de una cantidad tan pequeña, que, aunque fuera doble, no merecía la pena de que en momentos de crisis, por ella se alterase la tributación ni se creara un nuevo conflicto, ¿será una novedad en nuestro presupuesto que tan pequeña suma se cubra con deuda flotante ó con parte de las cantidades que están en el Banco sin explicación de ninguna especie? En nada más útil encontrarían aplicación; y por tanto, no veo en estos instantes la necesidad de acudir á nuevos tributos. Ya ve el Gobierno si hay medios, sistemas y recursos para transigir; y yo le ruego una vez más que lo haga.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señor Presidente, en atención á que ha terminado la hora reglamentaria, espero que S. S. se servirá reservarme el uso de la palabra para mañana.

Ahora me limito á retirar, en nombre de la Comisión, los arts. 25 y 26 del articulado del dictamen, para entregarlos redactados de nuevo á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Villanueva y otros, al art. 11 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 21 del dictamen de la Comisión sobre el referido proyecto de ley.

Del Sr. Ansaldo y otros, al citado proyecto de ley. (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los arts. 25 y 26 del articulado del dictamen, nuevamente redactados. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Para retirar la adición que tengo presentada al articulado del dictamen sobre los presupuestos de Cuba, y redactarla y presentarla de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Eran las doce y diez minutos.

Continuó á las tres y quince minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

A la Comisión de peticiones pasó una exposición presentada por el Sr. Azcárate de los directores de los periódicos *El Campeón*, *La Estafeta*, *La Escuela*, *La Montaña* y *El Padre Verdades*, de León, solicitando que se arbitren todos los medios necesarios á la mejor y más pronta terminación de las obras de la catedral y que cuanto antes se saque á concurso público el proyecto ya aprobado de la cristalería de colores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clemente.

El Sr. **CLEMENTE**: He pedido la palabra para dirigir una súplica á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, después de habérsela anunciado con la debida anticipación.

Existe en la provincia de Huelva una dehesa, llamada Valdelamusa, que pertenece á los tres pueblos del Cerro, Almonaster y Cortegana, los cuales se la repartieron hace cincuenta años, habiendo venido en pacífica posesión cada pueblo de su parte correspondiente, y así continúa en uno de ellos. Pero en la parte de Cortegana fué denunciada una mina, y el pueblo de Almonaster pretendió que conservaba la jurisdicción sobre aquel terreno. El gobernador resolvió en contra de esta petición; el pueblo de Almonaster se alzó, y seguidos todos los trámites, por una Real orden de Abril del año 1891 se acordó que la jurisdicción no se había repartido y que continuaba mancomunada, y que no debiendo continuar así, se formaran los oportunos expedientes de segregación. Estos se han formado, se han tramitado y ultimado, y no habiendo conformidad en los pueblos, corresponde que se resuelva por una ley.

Al efecto, para hacer el estudio correspondiente es para lo que suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva remitir ese expediente al Congreso, y no sólo el expediente último, ó sea el de segregación, sino también el que dió lugar á la Real orden de 3 de Abril de 1891, y aun si es posible, pidiéndole á Huelva, el que dió lugar á la resolución del gobernador, que fué revocada por dicha Real orden.

Y relacionada con este punto es también la súplica que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

El pueblo de Almonaster trató de aprovecharse de los productos de los consumos de la mina denunciada en el término de Cortegana, y habiéndosele negado, acudió al Ministerio de Hacienda, que dictó en 2 de Diciembre de 1891 una Real orden, de acuerdo con la Dirección de contribuciones indirectas, en la que se confirmó el fallo del delegado de Huelva, mandando que mientras no se resolviera definitivamente la cuestión continuara Cortegana cobrando los consumos. A pesar de esta Real orden, ha llegado á mi noticia que en el último trimestre, ó sea en este que va corriendo, el administrador de Huelva ha mandado suspender por parte de Cortegana el cobro de esos consumos.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad, en primer lugar, de dar las órdenes oportunas para que cese esa suspensión, que no tiene derecho á dictar un administrador contra una Real orden emanada del Departamento que S. S. dirige; y en segundo, pedir el expediente, si es que alguno se ha formado para dictar esa resolución, á fin de que podamos examinarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda los ruegos del Sr. Clemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Torrepando.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, á quien suplico se sirva traer á la Cámara el expediente que ha resuelto por una Real orden de 28 del mes próximo pasado sobre compascuidad entre los valles de Aescoa y de Cisa, en España, y de San Juan de Pie de Puerto, en Francia. Por esta Real orden de 28 de Mayo último se ha venido á aprobar un convenio hecho entre estos dos valles, del que resulta que los pueblos comuneros del valle de Aescoa perciben un tanto de los pastores franceses que traen ganado á pastar á un monte que no es de su propiedad, sino de propiedad del Estado.

Mi objeto es el de estudiar este expediente, para rogar al Sr. Ministro de Hacienda, en el caso de que considere necesario explanar una interpelación sobre el asunto, que pase una comunicación al fiscal de S. M. para que reclame contra la Real orden del Ministerio de Fomento por lesiva á los intereses públicos. Y como no está presente el Sr. Ministro de Fomento, ruego á la Mesa se sirva darle cuenta de esta petición mía.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego formulado por el Sr. Conde de Torrepando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: He pedido la palabra para presentar una instancia que la Sociedad *La Benemérita*, en la que están asociados todos los sargentos y licenciados del ejército, dirige á las Cortes, solicitando la reforma de la legislación que rige en materia de ingresos y ascenso en los destinos públicos, y pretendiendo, con un espíritu de equidad y de justicia digno del más sincero encomio, que se reserve una parte á la libre provisión del Gobierno para colocar á los cesantes que no sean licenciados del ejército.

Además tengo que dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento y otro á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, que suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitirles, toda vez que no se hallan presentes.

El primero que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento, consiste en llamar su atención, ya que tan amante y tan admirador del arte en general, y en especial del cristiano, se ha presentado aquí en días anteriores, sobre la parsimonia con que se lleva la terminación de las obras del hermosísimo edificio de la catedral de León, verdadera joya y singular maravilla del arte gótico. No falta más en tan hermosa basílica que terminar el hastial del poniente y la subasta para la cristalería. Hace más de treinta y dos años que no está abierta la catedral al público, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva hacer lo posible por que esa cristalería se subaste inmediatamente, á fin de que en un tiempo relativamente corto, comparado con el que llevan las obras, pueda abrirse la catedral al culto público.

El segundo se reduce á lo siguiente. Hace un año proximamente, acaso más que menos, que se subastó el trozo de carretera que ha de unir al Vierzo con Asturias desde la estación del Noroeste, que se llama «Toral de los Vados» á Cacabelos, y sin embargo de hacer un año que se ha subastado, por deficiencias que no quiero calificar, es lo cierto que las obras no han empezado.

Es, pues, mi segundo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de allanar los obstáculos que se presenten para el comienzo de las obras de ese trozo de carretera, y que dé las órdenes oportunas al ingeniero jefe de la provincia de León para que con la mayor premura haga que el contratista comience esas obras.

A los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia es un solo ruego, si bien comprende á los dos Ministerios, el que voy á tener la honra de dirigirles.

Venía celebrándose una procesión el día del *Corpus Christi* en el pueblo de Laguna de Negrillos. El Sr. Obispo de la diócesis tuvo á bien prohibir esa manifestación católica; el pueblo se alzó ante el señor Arzobispo de Santiago, y el Sr. Arzobispo de Santiago, obrando como siempre, en justicia, confirmó la negativa del Sr. Obispo de Astorga. Hasta aquí las cosas pasaron perfectamente; pero el alcalde de Laguna de Negrillos, inculpando de la negativa, sin razón ni motivo alguno, al párroco, le ha llamado al Ayuntamiento, y allí se le han dirigido todo género de amenazas y se le ha obligado á abandonar el pueblo; es decir, que se le ha impuesto la pena de destierro.

Pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿tiene S. S. noticia de esa vejación y ese atropello? ¿Tiene facultades el alcalde de Laguna de Negrillos para constituirse con unos amigos concejales en tribunal de justicia é imponer la pena de destierro á un dignísimo párroco? La tranquilidad y el derecho de un ciudadano, ¿puede quedar á merced de un alcalde como el de Laguna de Negrillos, aunque tenga éste la protección decidida del gobernador de la provincia y de algunos caciques? Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia también le pregunto: ¿piensa S. S. excitar el celo del señor fiscal del Tribunal Supremo de Justicia ó el del de la Audiencia de León, á fin de que se formule la oportuna querella y se instruya el procedente sumario en contra de ese alcalde de Laguna y concejales que de esa manera han atropellado á un ciudadano honrado y han cometido el delito de coacción y vejación injusta contra un dignísimo y pobre párroco que no podía defenderse? Estas son las preguntas que ruego se pongan en conocimiento de los Sres. Ministros citados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá á los Sres. Ministros de Fomento, Gobernación y Gracia y Justicia las preguntas hechas por el Sr. Alonso Castrillo.

La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Para reproducir la enmienda al art. 36 del proyecto de ley de presupuestos del Estado que retiró el Sr. Bores y Romero, y que está firmada por el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara.

Al mismo tiempo ruego, al Sr. Ministro de Fomento que traiga el expediente en virtud del que se ha presentado al Congreso un proyecto de ley por el que se altera la forma de pago á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería de la subveción que le fué concedida por la ley de concesión que ha sido la que ha servido para la subasta. El presupuesto de ese ferrocarril era de 80 millones de pesetas; con las variantes introducidas es de 50 millones, y creo que ha de rebajarse hasta 36 ó 40. Si ese proyecto llega á ser ley, y se da á la Empresa constructora del ferrocarril la sexta parte de la subvención, sucederá que, estando acreditado que se han construído obras por valor de 6 $^1/_2$ millones, se entregarán 5.133.333'39 pesetas y no responderá de la cantidad que entregue el Estado la obra que esté construída, y es preciso que exista una enorme diferencia, como existía en la primitiva ley, para que las obras construídas puedan responder de la inversión de la subvención.

De otra manera, bien podría suceder que la Empresa se llevara el dinero del Estado, y no hubiera ferrocarril de Linares á Almería. Esto podrá evitarse con que algún señor individuo de la Comisión vea el expediente. *(El Sr. Díaz Cañabate pide la palabra.)*

Puesto que un digno individuo de la Comisión se ha dado por aludido, él podrá decirnos algo sobre el particular; que, por mi parte, me reservo hablar acerca de este asunto extensamente cuando se discuta la ley; es preciso vivir muy prevenidos contra una Empresa que hasta ahora sólo se ocupa en alejar la línea de los pueblos y de aumentar la subvención, acortando el recorrido; y tras estos escándalos, podemos llegar al de que se lleve el dinero y no haya línea.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Santa Olalla.

Queda reproducida la enmienda de que S. S. ha hecho mención. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *número 224.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde (D. Enrique) tiene la palabra.

El Sr. **VILLAVERDE** (D. Enrique): He leído en el *Diario de las Sesiones* que mi querido amigo particular y político D. Javier Bores, Diputado por la provincia de Málaga, ha pedido, con motivo de cierto proyecto de ley de que ya se ha hablado en este Cuerpo Colegislador y en la alta Cámara, algunos datos á fin de demostrar que la provincia de Málaga es, entre todas las demás provincias de España, la más desatendida en servicios de obras públicas, pero principalmente más desatendida que la provincia de Cuenca. Y como quiera que yo represento á esta última provincia, y sin cesar gestiono por que en ella se activen las obras públicas; como quiera que entiendo que esa provincia es realmente una de las que ha recibido menos de las cantidades que para obras públicas se consignan todos los años en los presupuestos, ruego á la Mesa que tenga la bondad de pedir al Ministerio de Fomento algunos datos, para aclarar la cuestión que le parece poco clara al Sr. Bores; es decir, que en realidad voy á coadyuvar á su obra.

El Sr. Bores trata de establecer la comparación de los gastos verificados en obras públicas en las provincias de Málaga y Cuenca en el último año; y yo quiero hacer más amplia y fundada su comparación, para que S. S. pueda probar que la provincia de Málaga es la más desatendida, aunque en realidad yo creo que resultará que la más desatendida es la de Cuenca, si se tienen en cuenta algunos datos que pido.

Estos datos son los siguientes: estado de la situación actual de todas las vías de comunicación en las provincias de Málaga y Cuenca (*El Sr. Carvajal pide la palabra*), incluyendo las carreteras del Estado, las provinciales y las vías férreas de todo género; especificando el número de kilómetros construídos, en construcción, en proyecto aprobado, en estudio, y las que están por estudiar, de las comprendidas en los planes generales oficiales; estado relativo á las provincias de Málaga y Cuenca, que comprenda las cantidades invertidas y comprometidas para los diferentes servicios de obras públicas y construcciones civiles; por construcción, conservación, obras nuevas, expropiaciones, subvenciones, anticipos y auxilios, no sólo relativamente á las carreteras, sino á las vías férreas y á las vías fluviales, si las hubiere, puertos y servicios marítimos y de costa; y deseo que todos los datos enumerados alcancen desde el año 1856 hasta la fecha.

Pido además otro estado que comprenda los estudios de carreteras aprobados en la provincia de Málaga, y aquellos que, aunque estudiados, no fueron aprobados; pero haciendo constar en ese las causas

que de su expediente resulte para justificar el que no hayan sido aprobados.

Pido también un estado relativo á ambas provincias, que comprenda las concesiones de obras públicas otorgadas ó solicitadas desde el citado año 56 hasta la fecha. Y por último, deseo que en ese estado figure la extensión superficial de la provincia de Cuenca y de la provincia de Málaga y que determine también el coeficiente total durante la citada época, por kilómetros cuadrados, del gasto invertido en esa provincia por todo género de obras y servicios de obras públicas y el coeficiente total que durante esa época resulte en relación con el número de habitantes, es decir, el gasto medio por habitante por razón de servicio de obras públicas. Y cuando tenga estos datos y pueda formar juicio respecto á las relaciones en que se encuentran los servicios de una y otra provincia, añadiré otros datos para poder comprobar de una manera terminante, bien lo que el Sr. Bores trata de probar, bien lo que yo me prometo demostrar. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Villaverde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, he pedido la palabra para esta misma cuestión; pero yo hago siempre lo que quiera S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que me consienta conceder la palabra por el turno en que ha sido pedida.

El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Voy á dirigir varias preguntas y ruegos á los Sres. Ministros de Fomento, de Gracia y Justicia y de Gobernación. Al Sr. Ministro de Fomento le pregunto, y suplico á la Mesa se sirva trasladarlo, si tiene noticia de que en la dehesa de Alhamar, perteneciente á los propios de Villa del Prado, se han cortado nada menos que 6.000 y pico de encinas, y si tiene conocimiento de que la Guardia civil ha denunciado insistentemente el hecho, sin que ni la autoridad gubernativa ni la judicial hayan actuado, tal vez porque los autores de esa tala son los caciques de aquella localidad. En todo caso, suplico al Sr. Ministro de Fomento que, después de enterado de los hechos, tenga la bondad de remitir á la Cámara los expedientes que han debido formarse con motivo de ellos y en virtud de las denuncias de la Guardia civil.

Ahora me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Hace algún tiempo, la prensa de Santander dió cuenta, de una manera más ó menos velada, de un suceso que llamó bastante la atención pública: la prensa no ha insistido, ni yo he hablado del asunto, porque la prensa, y la opinión y yo creímos que el hecho era de tal naturaleza que tendrían de él conocimiento los tribunales de justicia. Pero como recientes noticias hacen creer lo contrario, me veo en la triste necesidad de preguntar al Sr. Ministro si tiene conocimiento de él. El hecho es el siguiente. Parece que el juez municipal de Santander hubo de citar de comparecencia á una joven que acababa de salir de un convento. Ignorábase cuál era el objeto; y naturalmente, tratándose como se trataba de una muchacha soltera y joven, fué acompañada por una persona de su familia, por una hermana viuda.

El juez dispuso que la joven pasase á la habitación inmediata, en la cual esperaba un sujeto, á cuya presencia, aquella protestó; al oir sus voces, protestó también desde la pieza próxima su hermana, viéndose obligado el juez municipal á poner término á la escena. De este hecho se tuvo conocimiento, como no podía menos de suceder; y algún periódico de Santander habló de él discretamente, pero no tanto que no se conocieran desde luego las personas, haciéndose los consiguientes comentarios. Ignoro si la autoridad judicial conoce los hechos; pero tengo entendido que no se han practicado diligencias de ninguna clase. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tome nota de estos antecedentes, y si estima que las cosas tienen bastante importancia para excitar el celo del ministerio fiscal, lo excite, ó haga S. S. lo que crea conveniente, que eso es ya cuenta suya.

Y siento tener que seguir ocupándome de asuntos que afectan á los tribunales de justicia. También la prensa de Madrid recientemente, y entre ella algún periódico tan conservador y tan autorizado como *La Época*, ha hablado de abusos é irregularidades en la administración de justicia en Barcelona, aludiendo especial y concretamente á la forma como se administra la justicia en aquella Audiencia.

Con este motivo, no sólo se dice que hay incompatibilidad en algunos magistrados para el desempeño de sus cargos allí, sino de rozamientos, de choques, de falta de armonía entre el personal de la Audiencia, y sobre todo se habla de un pleito que ha adquirido cierta notoriedad, no sólo por tratarse de una suma considerable, de unas 500.000 pesetas, depositada para terminar las obras del canal de Tamarite, sino porque en ese pleito había de tener, y tiene, la Administración un interés directo.

Ese pleito está definitivamente concluso y fallado; yo no quiero ni debo hacer comentarios; la materia, como todas aquellas que se refieren á la administración de justicia, es delicada, y con delicadeza quiero tratarla. Por eso no establezco ningún prejuicio ni dirijo cargos contra nadie; me limito á apuntar lo que la prensa dice y á excitar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que, en cumplimiento de uno de sus deberes más elementales, averigüe qué es lo que hay de verdad en estas insinuaciones, inquiera lo que sucede en la Audiencia de Barcelona, y para que, puesto que se trata, como he dicho antes, de un pleito concluso y fallado definitivamente, se sirva pedirle y después remitirle á la Cámara para que podamos ver si hay en ese pleito las irregularidades que se dicen.

Por último, al Sr. Ministro de la Gobernación tengo que dirigirle un ruego. Existen en su Departamento dos recursos de alzada, uno de Agustín Bernardo Zapata y otro de Benigno Bastida Soto, relativos á la declaración de soldados de varios sujetos. No pido que vengan ahora porque no tenemos el derecho, y, aun teniéndole, yo no haría uso de él, de dificultar la marcha de la Administración; pero sí ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que cuando esos expedientes estén terminados y firmados por S. S., tenga la bondad de remitirlos á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento, Gracia y Justicia y Gobernación los ruegos de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mochales á la de Ariza á Jaraba. (*Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 215.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar, pidiendo la inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Mochales, provincia de Guadalajara, y pasando por Lisamón, empalme con lade Cetina á Jaraba.

El objeto de esta carretera no es otro que poner en comunicación los pueblos de la ribera del Tajo con el ferrocarril de Madrid á Tarragona, que carecen de toda comunicación en la actualidad y necesitan de este beneficio para el desarrollo de su producción. Creo que esta consideración será suficiente para demostrar la conveniencia de esta carretera cuya inclusión en el plan general tengo el honor de pedir.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Acaba de hacerse por la Junta consultiva la propuesta para sobrestantes de obras públicas, recayendo esta propuesta en aquellos individuos que han alcanzado mayor número de puntos.

Yo pido que á aquellos otros que con el número de puntos inmediatamente inferior hayan probado también su idoneidad para esos puestos, vayan concediéndoseles las vacantes según ocurran, y que asimismo para las inspecciones de ferrocarriles, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del Sr. Isasa, tengan ya por válidos estos conocimientos que han acreditado en las oposiciones, exigiéndoseles únicamente lo que diga relación al servicio de ferrocarriles. Con ello verán de algún modo recompensados los sacrificios y los esfuerzos que han necesitado hacer para estas oposiciones.

Espero que el Sr. Ministro de Fomento aprecie en su rectitud la justicia de estos ruegos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramery tiene la palabra.

El Sr. **RAMERY**: Pedí la palabra el sábado último para unir mi ruego al que en aquel momento dirigía el Sr. Calbetón al Sr. Ministro de la Gobernación.

Deseaba S. S. que se reclamase con urgencia del Gobierno civil de Guipúzcoa el expediente allí instruído con ocasión de una multa impuesta por el alcalde de Zumaya, y cuantos antecedentes se relacionaran con este asunto. Y yo, á mi vez, deseo que se reclamen asimismo cuantos otros existan en la Comisión provincial, ó sea, á saber:

1.° Copia del acta de las sesiones en las que la Comisión trató de este negocio.

2.° Copia del informe del oficial letrado, si por acaso la Diputación se lo pidió; y

3.° Copia también de cualquier voto particular, si en efecto le hubo.

En suma: deseo que vengan cuantos datos existan y se relacionen con la referida multa.

Y como el Sr. Ministro tampoco se encuentra en ese banco, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle este ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: La he pedido para rogar á la Mesa que en los términos que estime más reglamentarios considere como reproducida una proposición relativa á carreteras que presenté en 4 de Julio de 1889, y sobre la cual no se llegó á dar dictamen por la Comisión, por la sencilla razón de que yo la presentaba para formar opinión é ir asociando partidarios á la idea; pero como se ha citado estos días como precedente de otra proposición, deseo que el Sr. Presidente se sirva darla por reproducida, para que los Sres. Diputados y el país puedan enterarse de la exactitud con que se hacen ciertas citas.

Me proponía preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si S. S. y el Gobierno entienden que las diferentes proposiciones de ley que se han presentado recientemente, y que tienden á la reforma de los aranceles de Aduanas, siendo como son en mi sentir contradictorias, y pudiendo dar lugar, si se estudian y se resuelve sobre ellas separadamente, á una verdadera confusión en materia tan necesitada de unidad; si juzga, digo, que pueden entender en el asunto diferentes Comisiones, ó si, por el contrario, cree que este es un asunto sobre el cual conviene resolver con un espíritu de unidad. Según sea la contestación que dé S. S. á mi pregunta habré de manifestar mi opinión sobre el asunto, y habrán de exponerla quizás también otros Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Demasiado sabe el Sr. Moret que no hay medio reglamentario de reproducir asuntos que quedan pendientes de unas Cortes anteriores; pero S. S. ha encontrado modo con su pregunta de conseguir el objeto que se proponía, y creo que se dará por satisfecho.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. Moret me ha dirigido una pregunta á la cual verdaderamente no sé qué quiere S. S. que le conteste. Quiere S. S., según parece, conocer el criterio del Gobierno respecto de las diferentes proposiciones de ley que están presentadas al Congreso, y que se refieren á modificaciones arancelarias. Yo no puedo dar opinión hoy sobre esta cuestión.

Pero, además, ha indicado S. S. que sería conveniente que esas proposiciones se examinaran por una sola Comisión, que fuera la que sobre todas ellas dictaminara. Como por este medio se lograría dar unidad á los dictámenes y se facilitaría la discusión de esas proposiciones, evitándose que sucediera con los aranceles una cosa parecida á lo que ha pasado con

las carreteras, yo no veo dificultad en que, si el Congreso así lo acuerda, se haga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Viene hace días siendo pasto de las conversaciones nada menos que la suposición de que un Diputado de la provincia de Málaga ha obtenido para una ó dos carreteras, no sé cuántas, de esa provincia ciertas facilidades, con la complicidad de este Congreso y del Senado. La cuestión podrá tratarse en la prensa, en los pasillos, donde se quiera, en términos que he de respetar y respeto; pero lo que aseguro es, que la mayor parte de las personas que critican el procedimiento adoptado por este Sr. Diputado y sancionado por el voto unánime del Congreso y del Senado, lo que sienten es que á ellos no se les haya ocurrido. Mas, en fin, esta es materia en que yo no he de entrar; porque cuando haya dejado de alborotarse el líquido en el cual esta materia se agita, ella vendrá á hacer sedimento en el vaso y entonces veremos qué es lo que significa esta alharaca, y qué consecuencias puede tener.

Pero parece que el otro día un Sr. Diputado de distinta provincia de la de Málaga hizo una pregunta relativa á las obras públicas de la de Cuenca, y hoy el Sr. Villaverde, dignísimo ingeniero y amigo mío de la mayor consideración, se nos ha venido con una especie de juicio comparativo ó de preparación al juicio comparativo entre la provincia de Málaga y la de Cuenca. Yo declaro, como Diputado de la provincia de Málaga y como presidente de la junta de Sres. Diputados y Senadores encargada de gestionar los asuntos de aquella provincia, yo declaro, en nombre de todos, que no es nuestro ánimo ni nuestro espíritu entrar jamás en ese linaje de comparaciones. Respetando lo que hizo el Diputado de que trato, yo, en nombre de mis compañeros, digo que si la provincia de Cuenca ha sido beneficiada, que lo sea; otras provincias hay que en este ramo de obras públicas disfrutan de grandes privilegios; y nosotros, sin embargo, no queremos, ni conformarnos con ellos, ni hacer estas comparaciones; lo único que queremos es que no se metan con nosotros. Porque, sépase de una vez: la provincia de Málaga figura casi en último lugar en España respecto de carreteras, siendo como es una de las de más producción y más comercio; carreterra hay en la provincia de Málaga que está al estudio desde hace más de treinta años; algunas de la costa llevan veinte años de estar interrumpidas; y porque la fortuna ha querido que de la provincia de Málaga hayan salido hombres de cierta importancia en la política, todo el mundo se figura que es una provincia privilegiada, y no lo es desgraciadamente.

Los hombres públicos naturales de Málaga, por esto mismo procuran de tal suerte y con tanto escrúpulo no aparecer regionalistas, que, como he dicho antes, esta provincia está en último término, no solamente respecto de carreteras, sino de todos los demás beneficios que á otras provincias se conceden; ni tiene Capitanía general, ni Universidad, ni más ferrocarril que el que la enlaza con el centro de España, y apenas si tiene puerto, que á esto se están dedicando con asiduidad todos los esfuerzos; y claro es que no puede compararse en este terreno, mejor diría en estas aguas, con provincia ninguna.

Pero si el Sr. Villaverde, mi amigo, quiere entrar en comparaciones respecto de la provincia de Cuenca, aquí lo esperamos para demostrar que la de Málaga es una de las más perjudicadas en el reparto de los beneficios nacionales; que vive de sí propia, que pide, generalmente, poco, y no se le concede nada.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Cañabate tiene la palabra.

El Sr. **DÍAZ CAÑABATE**: He pedido la palabra para recoger en dos la alusión directa, personal, que ha tenido la bondad de dirigirme hace pocos momentos mi amigo el Sr. Santa Olalla.

En efecto, he tenido la honra de ser nombrado para formar parte de la Comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley á que ha aludido S. S.

En la primera reunión que esta Comisión ha celebrado, adelantándome yo á los deseos del Sr. Santa Olalla, he solicitado que se reclame el expediente que ha motivado este proyecto, y yo aseguro á S. S. que la Comisión entera, inspirándose sólo en los intereses generales del Estado, y los que formando parte de ella somos representantes de Almería, en los intereses de aquella provincia, hemos de estudiar el asunto.

Por lo demás, sabe S. S. perfectamente que, con arreglo al Reglamento de esta Cámara, tiene perfecto derecho para asistir á las reuniones de todas las Comisiones; puede, por lo tanto, asistir á las de ésta, que se complacerá mucho en que acepte su invitación, pues con seguridad el Sr. Santa Olalla podrá facilitar la mayor ilustración y datos necesarios para que pueda emitir un informe acabado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz Martínez.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: La he pedido para presentar al Congreso una respetuosa exposición de la mayoría de los concejales y gran número de los primeros contribuyentes del pueblo de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, rogando al Parlamento que excite el celo del Gobierno para que éste se ocupe y ponga mano fuerte en los desmanes que comete el alcalde de aquella localidad ayudado por el secretario y una insignificante minoría. Extrañará el Congreso que acudan á este recurso supremo; pero esto mismo indica que los reclamantes han acudido ya á otras autoridades, tanto locales, como provinciales, sin encontrar en ellas el menor auxlio contra los desafueros que en ella se detallan, y que por no ser molesto á la Cámara y estar próxima á terminar la hora de preguntas, no enumero.

Esta minoría del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se ha declarado en verdadero cantón municipal, y no tiene más ley ni respeto á la justicia que su capricho y voluntad. En vano es que la Corporación tome acuerdos en las sesiones que se verifican con toda la solemnidad que marca la ley; en vano que se invoquen una y otra vez los artículos de ésta;

descaradamente infringidos; en vano que pidan consten en actas estas determinaciones; en vano, en fin, que exijan lo último que pueden exigir al verse desautorizados y atropellados: que consten sus protestas; el alcalde, que recuerda al célebre alcalde Ronquillo por los procedimientos expeditos y enérgicos que emplea, contesta que no le da la gana, que allí no se hace más que lo que él manda, ni las actas dicen más de lo que él quiere que digan; y en este estado lleva bastante tiempo aquel Ayuntamiento, á pesar de las repetidas quejas que los firmantes de esta exposición han dirigido al gobernador de la provincia, el cual, ocupado sin duda todo su tiempo con la persecución de los bandidos que por allí merodean, tolera que subsista esta verdadera anarquía.

Yo siento que no esté delante el Sr. Ministro de la Gobernación, para llamar su atención sobre hechos tan escandalosos. Ruego á la Mesa que se sirva trasmitirle estas consideraciones, para que, en vista de ellas, y teniendo presente los antecedentes de esta cuestión y de los individuos que he indicado al principio, alguno de los cuales se halla procesado, corrija enérgicamente tales desmanes.

Yo confío que el Sr. Ministro, por amor á la justicia y á la ley, no desoirá este ruego, y que no tendré que insistir de nuevo sobre el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará la exposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Lema.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de varios notarios públicos del Colegio de Oviedo y distrito de Tineo, suplicando á las Cortes nieguen su aprobación al artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos que establece un impuesto sobre los honorarios de los notarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Paredes.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: Tenía que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y si la contestación no fuera satisfactoria, anunciarle una interpelación; pero en vista de lo avanzado de la hora y de la ausencia de S. S., y defiriendo á altas consideraciones de patriotismo que se me han hecho, quien ha esperado tanto tiempo para denunciar la conducta que no vacila en calificar de escandalosa del gobernador civil de Lérida, bien puede esperar ocho días más.

Así, pues, renuncio por ahora á la palabra, reservándome usarla para este asunto cuando haya terminado la discusión de los presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): No voy á decir más que dos palabras al señor Carvajal, por vía de satisfacción cariñosa y deferente á S. S.

Indudablemente, por lo que se ha dicho, veo que me he equivocado. El Sr. D. José Bores y Romero no es Diputado por la provincia de Málaga, y si yo lo he calificado así, ha sido porque al defender las carreteras de dicha provincia parecía que lo era; pero ahora me entero de que es Diputado por Tarragona, y esto me ha hecho pensar si se habría equivocado el Sr. Bores y habrá pedido los datos de la provincia de Cuenca en vez de pedir los de Tarragona, en cuyo caso huelga lo que yo dije; pero el *Diario de Sesiones* refiere los datos pedidos á la provincia de Cuenca.

Aparte de esto, crea el Sr. Carvajal que no he sido yo el que ha establecido el juicio comparativo, lo ha establecido el Sr. Bores; y en la inteligencia de que todos los Diputados tenemos el deber de ayudarnos mutuamente en los asuntos que cada uno propone, he considerado que desde el momento en que se trataba de averiguar las obras públicas construídas en una provincia con relación á las de otras provincias, no estaba de más que yo, como Diputado por Cuenca, me levantase á pedir también ciertos datos, que por olvido sin duda no pidió el Sr. Bores, y que facilitarán la solución de ese problema comparativo que el Sr. Bores quiere plantear.

En una cosa tiene razón el Sr. Carvajal: la provincia de Málaga es, si no la última, una de las últimas, pero no en número y longitud de carreteras, sino en extensión superficial; porque en este concepto tiene el número 33 en la lista de las provincias todas, mientras que Cuenca tiene el número 4. Y en cuanto al servicio de carreteras, Málaga no es la última ni mucho menos. Su señoría lo podrá ver cuando vengan aquí los datos que yo he pedido.

Por lo demás, mi deseo sería que todas las provincias estuvieran perfectamente complacidas y satisfechas; y no me parece bien (lo mismo que le sucede á S. S.) que se venga á establecer esas comparaciones, sobre todo cuando no vienen á establecerse con un principio de justicia, ni tomando todos los datos necesarios para la resolución del problema, sino que solamente se toman aquellos que al parecer pudieran favorecer á la solución que persigue el Diputado que los presenta.

Por esto creo yo que estuvo deficiente el Sr. Bores tratando de establecer esa comparación tan sólo con los datos que se refieren á un año y un solo servicio de obras públicas; porque al fin y al cabo, me parece que desde el año 1856, y mucho antes, pero digo desde el año 1856, porque á partir de él constan los datos en el Ministerio, la provincia de Málaga ha consumido sumas muy grandes de las que el Erario público destina á servicios de obras públicas; porque no son servicios de obras públicas sólo las carreteras, sino que también lo son las subvenciones para construcción de ferrocarriles, para puertos, obras de canalización, etc., etc.

Todo esto, aparte de otras consideraciones que en su día haré, para demostrar que aquellas provincias que están colocadas en el centro de la Península contienen aparentemente más servicios de comunicaciones terrestres, porque han de pasar mayor número de carreteras que por las provincias que radican en el litoral, sin que por eso pueda decirse que aquéllas están mejor servidas ni más atendidas que éstas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á ser brevísimo. No fué el Sr. D. José Bores quien hizo esa petición á que se refiere el Sr. Fernández Villaverde; fué D. Francisco Javier Bores. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Entonces, no me he equivocado. Es Diputado por Málaga.) Yo creo que en esto hay una equivocación del Sr. Villaverde. Pero esto importa poco: el hecho es, que un Bores y otro Bores, son malagueños. (*Risas.*) Y donde quiera que de los intereses de Málaga se trate, y haya individuos que procedan de aquella provincia, crea el Sr. Fernández Villaverde, que, monárquicos de este ó de aquel color, y republicanos de esta ó de aquella fracción, todos estamos dispuestos á salir á la defensa de esos intereses y de esos derechos que corresponden á aquel hermoso rayo de sol amortiguado, á aquella maceta de flores marchitas.

Por eso no ha de extrañar el Sr. Villaverde que encontrándome solo aquí, porque no veo ningún otro Sr. Diputado de la provincia, tan pronto como S. S. ha manifestado ese deseo de que se haga el juicio comparativo me haya levantado, como estoy seguro que cualquiera otro de mis compañeros lo habría hecho en mi caso, para decirle nada más que esto: ¿por qué quiere el Sr. Fernández Villaverde que se haga ese juicio comparativo? (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Enrique*: Por complacer al Sr. Bores.) ¡Pero si yo le digo á S. S. que lo que nosotros queremos es seguir adelante sin mirar á la derecha ni á la izquierda, porque si así miramos, ni el Sr. Villaverde ni otros muchos Sres. Diputados podrán defender los privilegios que tienen sus provincias! Y como no queremos entrar en esa cuestión, nos ha parecido (me ha parecido á mí; pero digo *nos*, porque supongo que conmigo están conformes los demás) que no era prudente de parte del Sr. Villaverde entrar en ese juicio comparativo. ¿Le quiere el Sr. Villaverde? Pues á él iremos; y entonces se verá que aquella provincia vive de sí propia, y muy pocas veces, y sólo cuando aquello que pide concierne á los intereses generales del país, se dirige al Gobierno y á las Cortes.

En resumen. ¿Qué hay? Una ley que todavía no se ha desenvuelto, llegando á su extrema finalidad, pero que parlamentariamente podemos considerar como una ley. Aseguro que las tres cuartas partes de los que hablan de eso, no saben de lo que se trata. Me dicen que hoy la ha publicado un periódico de la corte. Entonces sus lectores se habrán enterado, porque no se trata de que cuesten esas carreteras un real más, no se trata sino de que cuesten menos, no se trata sino de que se facilite su acción, no se trata, en suma, de nada que pueda perjudicar á los intereses del Estado; y hablar de eso, es entretenerse con pequeñeces de poquísima monta, cuando hay otras cosas en las cuales debiera fijarse la atención del Parlamento. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No digo más, Sr. Presidente, porque no quiero discutir; porque espero que esta cuestión termine cuando hayan llegado á ser sedimento todos esos polvos que han alborotado el líquido de que antes hablé.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): Dos palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á entrar en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Torres Carta y otros, al art. 22 del dictamen, nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 227.*)

Continuando la discusión de totalidad, pendiente sobre el dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al de ingresos (*Véase el* Apéndice *1.° al* Diario *núm. 198, y los* Diarios *números 223, 224, 225 y 226, sesiones de 14, 15, 17 y 18 del actual,*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PLANAS**: Voy, Sres. Diputados, á molestar por breves instantes vuestra atención para poner término al discurso que tuve el honor de empezar anteayer contestando al Sr. Pedregal.

Habíame ocupado en las cuestiones de los monopolios y de las tarifas arancelarias, puntos tocados en su discurso por el Sr. Pedregal; debo decir ahora algo respecto de los arriendos de algunos impuestos, arriendos á que aludía al principio de mi discurso, y que combatía rudamente el Sr. Pedregal, viniendo claramente á expedir una patente de incapacidad al partido conservador, sencillamente porque se creía en el caso de proceder á esos arrendamientos que calificó el Sr. Pedregal de funestos, diciendo repetidas veces, y añadiendo, que esta palabra no se le caía de la boca, que con ellos iban á renacer, iban á aparecer los antiguos publicanos; y de tal suerte extremaba la nota aguda el Sr. Pedregal á propósito de este punto, que parecía que, evocados por su potente voz, íbamos á ver surgir ante nuestra vista aquellos malos ciudadanos que en las antiguas Repúblicas, singularmente en la romana, se habían convertido en acaparadores de la fortuna pública y en azote de los contribuyentes. Sin embargo, Sres. Diputados, todo esto es una exageración muy natural en quien trata de producir un efecto momentáneo en la Cámara; porque si se examina esta argumentación, compréndese desde luego que son tan distintas las circunstancias, tan completamente diversas las situaciones y el modo de ser de aquellos pueblos y del nuestro, y tan distinta la organización de los impuestos de entonces y de los impuestos de ahora, que estos arrendamientos que en aquellas remotas épocas habrán podido producir esos desastrosos efectos á que aludía el Sr. Pedregal, no los pueden producir ya en manera alguna en los actuales momentos.

Desde luego, y debo hacer constar esto porque es cosa que estimo de verdadera importancia, la minoría liberal en su voto particular, no sólo no abomina, como el Sr. Pedregal, de este sistema de arriendos, sino que participa de las ideas de la mayoría de la Comisión y de las ideas del Gobierno respecto á la conveniencia de verificar el de algún impuesto; y cuando esto entiende la minoría liberal, á pesar de que en su seno cuenta con distinguidos economistas que profesan casi los mismos radicalismos de escuela del Sr. Pedregal en punto á materias económicas, esto significa mucho, y desde luego demuestra que no será tan errado el camino que siguen el Gobierno y la Comisión respecto de este particular.

Pero ¿qué más, Sres. Diputados? Hoy día, el contribuyente, trátese del impuesto de que se trate, tiene garantido perfectamente su derecho, porque hay leyes que regulan de una manera completa el modo de exigirse los impuestos, el modo de formular los agravios que tiene el contribuyente cuando se le exige algo que no debe satisfacer, el modo, en fin, de procederse á la exacción del impuesto por vía de apremio cuando el contribuyente no lo satisface oportunamente. ¿Qué había de esto en los antiguos tiempos, ni qué tiene que ver el régimen de los antiguos publicanos con los procedimientos actuales? ¿Es que el contribuyente satisface los impuestos que le corresponden? ¿Pues qué le importa que el Estado se los exija directamente ó por medio de un arrendatario? ¿Es que no satisface en tiempo oportuno lo que debe pagar? Pues vendrá el procedimiento de apremio en forma legal, sea quien sea el que cobre el impuesto, sin que la hacienda de los contribuyentes esté, como decía el Sr. Pedregal, poco ni mucho, en manos de esos acaparadores de la fortuna pública.

Por consiguiente, desde el instante en que todos esos peligros que el Sr. Pedregal indicaba no existen en la realidad de los hechos, la oposición de S. S. á esos arriendos que de manera tan dura y tan acerba criticaba, no es más que un fantasma que se desvanece por completo ante la realidad.

Vamos al aumento de los impuestos, de que se quejaba también el Sr. Pedregal, siendo éste otro de los motivos que alegaba S. S. para impugnar el dictamen de la Comisión. En realidad, no hay semejante aumento, porque ni la contribución territorial, ni la industrial, ni la de consumos, ni el impuesto de derechos reales, ni ninguno de los que forman el nervio del presupuesto, tiene semejante aumento; lo que hay es, que se sujeta á la tributación algo de lo que antes no tributaba; pero no hay aumento en las tarifas ni en las cuotas, que sería lo esencial. Lo hay, sí, en el impuesto de grandezas y títulos, en el de minas y en algún otro; pero es tan insignificante todo esto, que no puede servir de base para decir, como afirmaba el Sr. Pedregal, que hay aquí un criterio de todo punto erróneo, porque eso, en realidad, no constituye un aumento en los impuestos.

Voy á ocuparme ahora brevemente en la última parte del discurso del Sr. Pedregal. Decía S. S. que no hay clasificación científica en los presupuestos del Estado y marcaba los diversos conceptos por los cuales habría de exigirse al contribuyente la tributación, estableciendo un orden sistemático y científico de impuestos que no llegó S. S. á desarrollar por completo. Vino el Sr. Pedregal á hacer tan sólo un boceto de lo que en su concepto habría de ser la clasificación de los tributos; pero resultó el boceto tan borroso, sin duda por falta de tiempo, no por falta de conocimientos en S. S., que únicamente pude hacerme cargo de que deseaba S. S., y en esto estamos conformes todos, que tributase la riqueza pública en todas sus manifestaciones. Claro está, todos vamos á lo mismo; todos los hacendistas entienden y quieren lo propio. La diferencia está sólo en el procedimiento.

Pero en cuanto á esas clasificaciones rigorosamente científicas y metódicas que echaba de menos el Sr. Pedregal en los presupuestos del Estado, esto podrá ser interesante para una obra de texto, para un tratado de Hacienda; pero para un presupuesto del Estado, francamente, paréceme á mí que estas clasificaciones rigorosamente metódicas y sistemáticas no tienen importancia de ninguna especie.

El Sr. Pedregal decía que cuando se hubiera llamado á contribuir á toda la riqueza del país, si aun así faltaba, si aun así no había lo suficiente para cubrir los gastos del Estado, debía buscarse algo que pudiese cubrir el déficit resultante. No decía el señor Pedregal lo que era este *algo*, y S. S. haría un gran beneficio al país si dijese en qué consiste y á qué puede acudirse, cuando ya se ha agotado todo el catálogo de los impuestos que pueden establecerse, sin vejar al contribuyente ni perjudicar al país, sobre la riqueza pública. Por consiguiente, esta teoría que indicaba y que apuntaba sin desarrollarla el Sr. Pedregal, no constituye motivo á mi juicio suficiente de impugnación al dictamen de la Comisión de presupuestos que estamos discutiendo. Y voy ya á terminar, Sres. Diputados.

El Sr. Pedregal sintetizaba su discurso, diciendo: «lejos de aumentar los impuestos, es el deber de todo buen hacendista rebajarlos; así se hizo en Inglaterra hace cicuenta y tantos años; así debéis hacer vosotros.» De modo que resulta, Sres. Diputados, que con un presupuesto en déficit, por fortuna no tan grande como el Sr. Pedregal indicaba, pero con déficit, al fin; cuando las rentas públicas, según S. S. decía, se encuentran en baja, el remedio que S. S. proponía para cubrir ese déficit y para cubrir esa baja era sencillamente rebajar los impuestos establecidos en el país. Es en cierto modo aquel antiguo principio de ***similia similibus curantur***, en que se funda la medicina homeopática; es decir, ¿hay pocos recursos? pues destruir los existentes. Tal es el medio para curar los males de la Hacienda, según S. S.

Yo creo, Sres. Diputados, que esto, si no temiera ofender la alta ilustración del Sr. Pedregal, podría calificarse de un idilio financiero; es decir, sería un rasgo de aquella inocencia paradisiaca que con notoria injusticia achacaba el Sr. Pedregal al comienzo de su discurso al digno Sr. Ministro de Hacienda porque había presentado con superávit los presupuestos del Estado, partiendo de datos y motivos muy justificados.

Yo creo, Sres. Diputados, que la Providencia no ha de abandonar de tal suerte á nuestro país que permita que sobre él caiga la inmensa calamidad de que vuelva á regir sus destinos el partido republicano; pero si tal aconteciera, y el Sr. Pedregal ocupase en ella el Ministerio de Hacienda, yo creo que S. S. sería el primero que se guardaría mucho de llevar á la práctica esas extrañas teorías que nos apuntaba en su discurso, porque antes que el hombre de los inflexibles principios económicos, estaría el político, que comprendería perfectamente que estos alivios momentáneos y pasajeros, que no son siquiera alivios, que con la rebaja de los impuestos se quieren proporcionar al contribuyente, al cabo de poco tiempo se traducen para él en un aumento mayor. en un gravamen enorme, y, en definitiva, engendra la ruina de la Hacienda y del país.

No, Sres. Diputados; el único plan posible, el único medio hábil de curar los males de la Hacienda es el que se indica en el dictamen que discutimos; es el que el Gobierno conservador, es el que la Comisión, con mano firme y con voluntad severa, tratan de perseguir; esto es, buscar á todo trance la nivelación,

mejorar los servicios públicos, mejorar los impuestos, pero partiendo siempre de lo existente, sin lanzarse á locas y peligrosas aventuras, que podrían comprometer de una manera grave la Hacienda y el porvenir del país. Nada de arbitristas, pero nada tampoco de ideólogos; hacendistas tan sólo, es decir hombres conocedores de la Hacienda, pero á la par de la política, que sepan enlazar armónicamente la situación económica con el estado del país, que trabajen con sinceridad para llegar á la nivelación del presupuesto con el menor gravamen posible del contribuyente, fin al que todos indudablemente aspiramos, que es el que se propone el actual presupuesto del Estado.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, lamentaba el Sr. Planas y Casals la dureza con que yo había tratado á los dignos miembros de la Comisión de presupuestos. No ha salido de mis labios seguramente una palabra de desconsideración para una Comisión tan dignamente presidida, y compuesta de hombres tan eminentes como el sabio profesor de la Universidad de Barcelona que me ha honrado con su contestación. Mi lenguaje habrá sido duro, habrá sido acerbo, pero de ninguna manera contra la Comisión; lo fué, sí, contra las doctrinas que profesa, contra el dictamen que ha presentado, contra la resurrección de arrendamientos y de monopolios que considero funestos para la Administración española.

Agradezco al Sr. Planas el juicio bondadoso que formó respecto de mi persona, y no me quejo, no estimo que sean agravios los juicios equivocados de S. S. respecto de las doctrinas en que comulgo con mis compañeros de la escuela economista. El señor Planas ha dedicado la mayor parte de su contestación á la defensa de las ideas proteccionistas; dice que están desacreditadas las ideas librecambistas y que no sabemos en qué tiempos vivimos ni á qué pruebas estamos sujetos. Su señoría es el que cierra los ojos, para no ver los tristes desastres de las exageraciones y de la imprudencia, en que incurrió el Gobierno, siguiendo las excitaciones de la escuela proteccionista.

Yo había repetido lo que desde esos bancos, especialmente desde el banco del Gobierno, dijeron tantos oradores: que el estado de la Hacienda española es deplorable; y, lo que es peor, yo lo había demostrado citando algunas cifras.

El Sr. Planas me dice que el pueblo español progresa, que su riqueza se desarrolla. Señor Planas, precisamente yo decía esto mismo en otra ocasión al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: cuando el Sr. Cánovas culpaba al pueblo español del estado deplorable de nuestra Hacienda, yo le replicaba entonces que el pueblo español hacía esfuerzos heróicos para vencer las dificultades que le creaban sus malos Gobiernos. Aquí tenemos una Hacienda en malísimo estado, efecto de vuestra detestable política, y á pesar de los esfuerzos empleados por el pueblo español para mejorar su suerte y para aumentar su fortuna. La riqueza pública se ha desarrollado, el estado del país ha mejorado, pero el estado de la Hacienda pública ha empeorado; y por esto culpaba yo á los hombres que van pasando por el poder, á los partidos que van sucediéndose en él; á los Gobiernos de la Restauración, que no han sabido aprovechar el largo período de paz, en que nos encontramos, para crear una Administración y restañar la sangre que brota de las heridas de la Hacienda española.

El Sr. Planas no se fijó en una distinción, que yo hacía, cuando condenaba enérgicamente los arrendamientos y los monopolios. Decía yo que el arrendamiento de los monopolios no me parecía cosa extraña, precisamente en consideración á que los Gobiernos no saben comerciar ni fabricar, á que no puede haber Gobierno bueno para la elaboración de los cigarros, de la sal y de las cerillas fosfóricas, como no es posible que haga bien el comercio de ninguna de estas mercancías; que comprendía bien que hubiese mejorado el monopolio del tabaco, entregado á una Compañía particular; pero que no s econfundieran de ninguna manera estas cosas con lo que es propio de la administración pública, con la administración de los tributos y contribuciones, porque esta es la esencia de la administración pública, y esto no puede estar bien en manos de particulares; esto debe estar en manos de una administración bien regida. Si los impuestos no están bien, es por defectos intrínsecos de la administración del Estado, y esos defectos deben corregirlos los Gobiernos, cuando están en condiciones de cumplir los fines, para que los Gobiernos están creados, no cuando se declaran incapaces, no cuando se declaran incompetentes para resolver esos problemas administrativos; que entonces esos Gobiernos deben abandonar sus puestos, deben desaparecer, porque la opinión pública está contra ellos.

Los impuestos y contribuciones no se arriendan sino por los malos Gobiernos, ó en esos períodos de la historia, en que los Gobiernos se consagran á una sola cosa, á vencer á un enemigo, que trata de imponerse, ó á dominar una calamidad pública. Esta no es la situación del Gobierno que rige los destinos del país. Precisamente la misión de este Gobierno no es más que gobernar, y si abandona rentas del Estado á publicanos y arrendadores, lo que hace es declararse incapaz para gobernar, y ningún Gobierno que se estime debe hacer esta confesión.

Este era el sentido de mi impugnación; y el señor Planas y Casals no ha querido fijar su atención en los puntos de partida, al hacer yo esta distinción y condenar el sistema de arrendamiento de cedulas personales, por ejemplo, pasando por alto lo que dije respecto de los monopolios, que los condenaba por el hecho de ser monopolios, no por el hecho de ser arrendados; por el hecho de arrebatar á la actividad social el desenvolvimiento de riquezas que en manos del individuo, en manos de la asociación, producen grandes resultados, y más benéficos, que constituyendo esas industrias en monopolios que el Estado entrega á las Compañías particulares.

Decía el Sr. Planas y Casals que no había nada práctico en mi discurso.

En ml discurso había consideraciones generales, propias de una discusión de totalidad; lo he dicho: no era mi propósito discutir punto por punto lo que constituye la totalidad de este proyecto; yo buscaba los puntos generales, las doctrinas generadoras de esos artículos que habremos de discutir más tarde; y de ahí, por consiguiente, que aunque yo no hubiese dicho nada práctico, estaba precisamente dentro del terreno propio de la discusión de totalidad. Pero

práctico, Sr. Planas y Casals, es todo lo que se refiere á los principios que deben regir las determinaciones y desenvolvimientos de ciertos puntos; yo hablaba de leyes económicas que han de aplicarse y desenvolverse, y en su desenvolvimiento hay muchísimo de práctico, son prácticas en su esencia. Tendrá S. S. por teorías desacreditadas las que yo profeso, y que he procurado desenvolver; podrán no estar acreditadas en países privilegiados; pero son teorías de un régimen de derecho, de un régimen de justicia; y allí donde el monopolio impere, es seguro que esas teorías y esos principios y esas doctrinas estarán desacreditadas.

Pero ¿le parece á S. S., que es hombre de derecho, que la vida de monopolio es vida digna de un Estado, que se tiene por civilizado? Por excepción, y únicamente por excepción, cabe admitir el monopolio. Se admite, en general, el del tabaco, no por todos los Estados, que en Inglaterra el tabaco da mejor resultado que en ninguna otra parte, y allí no existe el monopolio de la renta; se admite, digo, este monopolio como excepción, y nada más que como excepción; pero la Comisión de tal manera acaricia el régimen de los monopolios, que no parece sino que se propone convertirlo en regla general.

Por ser monopolio, condenaba yo enérgicamente el proyecto de convertir la industria de cerillas fosfóricas en un monopolio del Estado, y os decía que causaba asombro el olvido en que ponéis una enseñanza reciente, la enseñanza que nos da la gran República francesa, que ha cometido un error, reconocido por los mismos economistas franceses y confesado por hombres eminentes en materias de Hacienda, franceses y extranjeros.

Su señoría preguntaba: ¿quiénes son los que han dicho que la República francesa había hecho mal en constituir en monopolio la industria de las cerillas fosfóricas? Lo ha dicho, Sr. Planas, el ilustre Leon Say, á quien en el Parlamento se le preguntó si entendía que era provechoso para la Hacienda el monopolio de las cerillas fosfóricas, y contestó terminantemente que él no lo habría propuesto jamás, pero que se había ya introducido y que no era cosa de retroceder. ¿Por qué, Sr. Planas? Porque había pagado el Estado indemnizaciones de muchísima consideración; porque había pagado más de 30 millones de francos por lo que se había supuesto que no excedería de 10 millones (y más de 10 millones exigió la industria de cerillas en la región marsellesa), y no era posible retroceder. Ya se habían cerrado las fábricas particulares, ya se habían repartido á manos llenas grandes indemnizaciones, y era necesario sostener el monopolio para reembolsarse de los quebrantos que había experimentado la Hacienda francesa: quebrantos que, por la mala administración, llegaron á 20 millones de francos en los primeros veinte meses, según declaración hecha por el Ministro que á la sazón regía los destinos de la Hacienda francesa. Un testigo imparcial, un hombre de cualidades excepcionales como hacendista y como escritor, el profesor de la Universidad de Berlín, Kaufmann, ha declarado que los hacendistas franceses habían cometido un gravísimo error, mejor dicho, que lo había cometido el hacendista, no de gran nombradía, que hizo aquello, porque los hacendistas franceses, en general, condenaron el monopolio de las cerillas fosfóricas.

Fué, en efecto, un malísimo negocio, demostrado hasta la saciedad en un trabajo que sin duda conocerá el Sr. Planas, publicado en *El Journal de l'Economiste*, allá por el año 74, y la demostración fué tan concluyente que parece mentira que ahora se reincida aquí en el mismo error que cometió el Gobierno francés.

Con esto contesto al Sr. Planas, suministrándole los referidos datos para que no se entienda que cuando yo condeno de una manera enérgica un hecho tan concreto y determinado, lo hago por mero capricho; lo hago porque tengo fundamento para ello; podrá S. S. tener otros en contrario; pero yo tengo motivos, que deben ser tomados en consideración, y para algo nos ha de servir la historia de las reformas introducidas en otros países.

Decía el Sr. Planas que mis ideas especulativas á nada conducían en el caso presente, sobre todo estando, como están, desacreditadas. ¿Cuáles, Sr. Planas? ¿Mis ideas librecambistas, ó las relativas á las consideraciones que expuse acerca del sistema tributario español, que tanto se apartan de los principios fundamentales de la ciencia de la Hacienda pública?

Porque S. S. no habrá de decirme, aunque algo ha indicado en la sesión de hoy, que la ciencia de la Hacienda pública no debe ser tenida en consideración para nada, al establecer ó reformar instituciones de Hacienda en un país. Su señoría es un hombre de ciencia, que no separará la teoría de la práctica; S. S. sabe demasiado que la práctica ha de emanar de la teoría, ó la práctica es un conjunto de empirismos, una rutina que no llegará jamás á merecer la consideración de los hombres de ciencia, de los hombres que observando los hechos deduzcan consecuencias y declaren leyes. La buena administración de la Hacienda de un Estado está sujeta á leyes de las cuales no se puede prescindir. No diré yo que hayan de seguirse al pie de la letra, porque en la realidad hay muchas dificultades que nos apartan de la línea derecha; pero es necesario tener un objetivo hacia donde ir, y entonces esas dificultades con que se tropieza son obstáculos que se vencen, yendo siempre hacia el punto que la ciencia determina; y ¡ay de aquél que se abandona en medio del espacio sin saber á dónde va ni por dónde ha de ir! Ese desconocerá las dificultades y los obstáculos que le rodean, y no los podrá vencer; pero sabiendo la dirección en que ha de caminar, se vencen esos obstáculos sin dejar la marcha emprendida.

Esta ciencia, desacreditada para S. S., tiene por principio fundamental el de disminuir los tipos de los tributos, á fin de obtener los mayores recursos para el Tesoro. Este es el principio fundamental, principio incontrovertible. Si es cierto que á menores tipos de contribución, consultando las condiciones del consumo, se obtienen mayores cantidades para el Tesoro, todo lo que en este sentido no se haga, será contraproducente, será un error manifiesto, será una calamidad para el país, y detestable para la administración de la Hacienda pública.

Yo no sé si los principios del ilustre Adan Smith, respecto de contribuciones, están también desacreditados; es posible que por ser economista Adan Smith tampoco tenga autoridad en este ramo de la ciencia económica, cultivado por él primeramente, y cuyos principios han servido después de base y fundamento para todos los estudios de los hacendistas; pero si la

autoridad de Adan Smith, por ser economista librecambista, liberal, no fuese respetable para el señor Planas y Casals, he de confiarle un secreto, y es, que cuando en el día de ayer exponía yo un sistema, exponía algunas consideraciones, en cuanto á las bases de reforma de la Hacienda pública, no tenía la vista fija en las cuatro célebres reglas de Smith; tenía más recientes en la memoria los escritos de Adolfo Wagner, que es de la escuela de S. S., que es un socialista de la cátedra, que es inpirador en parte de las reformas introducidas por Bismarck, pero que en este ramo de la economía política indudablemente ha hecho progresos laudables; recordaba las publicaciones que acerca de la Hacienda pública ha escrito recientemente Adolfo Wagner, que no es un francés, que no es un librecambista, que no es un economista liberal. No gusto yo de mostrar erudición, fácil siempre; he cuidado de recoger las verdades fundamentales y expresarlas con sencillez. Pero ya que S. S. lo atribuye todo á estos malditos economistas de la escuela liberal, permítame que le diga que, cuando hablaba de las reformas en el sistema tributario, no pensaba siquiera en las reglas fundamentales establecidas por Adan Smith; pensaba en Wagner, en Geffckenn y otros.

Recordaba el Sr. Planas el estado de la Hacienda inglesa, cuando Sir Roberto Peel adoptó la résolución de bajar los tipos de contribución; esto es lo que yo he dicho siempre, no rebajar las contribuciones, sino los tipos de contribución, para obtener mayores resultados; y me decía el Sr. Planas que el estado de la Hacienda inglesa entonces no era el estado de la Hacienda española de hoy. No era, en efecto, tan grave; no estaba aquella Hacienda en situación tan desesperada como la nuestra; pero tenía un presupuesto en déficit permanente, déficit que no podía corregirse, que venía desde el año 1837 y continuó hasta 1842; y aunque aumentaban las contribuciones, el déficit no desaparecía, y se agravaba la situación del contribuyente.

Por eso Sir Roberto Peel, escuchando las enseñanzas de Cobden y de Bright, doblando la cabeza ante la evidencia de que con los altos tipos de contribución nunca se obtenían grandes resultados, redujo la contribución arancelaria y la de los azúcares en el sentido de rebajar los tipos en uno y en otro caso; y rebajando los tipos aumentó considerablemente el consumo, se desarrolló la riqueza en general, se obtuvieron mayores rendimientos para el Tesoro y desapareció por completo el déficit que había.

De manera que sin aumentar las contribuciones, rebajando los tipos de imposición, con ese sencillo procedimiento, cien veces demostrado en la práctica consiguió la nivelación del presupuesto; cosa que aquí no conseguiréis jamás, porque os he demostrado de una manera concluyente que los medios que proponéis, lejos de traer mayores cantidades al Tesoro, disminuirán los ingresos actuales.

Preferentemente consagró su atención el señor Planas y Casals á la reforma arancelaria, reforma por la cual el Gobierno recibió plácemes de todo el país. ¡Ah! si recibió los plácemes de todo el país, ahora las consecuencias no son las de aquellos plácemes, sino que son la condenación de la política del Gobierno y de las alegrías de los que le aplaudieron. ¿Es ó no verdad que la renta de Aduanas en los dos últimos meses ha disminuído en 5 millones de pesetas? ¿Es ó no cierto que el tráfico en los ferrocarriles ha disminuído hasta tal punto, que una de las más poderosas Compañías está en peligro de no poder responder á sus compromisos, y ha dejado de distribuir dividendos á sus accionistas? ¿Es ó no cierto que disminuyen á la par los ingresos por las demás contribuciones? La *Gaceta* de ayer os lo dice. ¿Es ó no cierto que la contribución de industria y de comercio disminuye, que es lo mismo que revelar un género de malestar que pudiera convertirse en agonía de la industria y del comercio? Pues estos son resultados que acompañan á la última reforma de los aranceles, que ha herido de muerte al comercio, al tráfico y á nuestras relaciones con Francia; que ha atacado en su origen á una de nuestras rentas más principales. ¿Cómo es posible que haya ingresos en Aduanas, si el *desideratum* de la escuela proteccionista, de la que establece esos enormes tributos arancelarios, consiste en disminuir, en dificultar, en anonadar el comercio con las Naciones extranjeras? ¿Qué ha de resultar, sino que disminuya nuestra renta de Aduanas, una de las primeras de la Hacienda española hasta estos últimos tiempos, una de las más brillantes y de las que estaban llamadas á mejorar nuestra situación económica?

Es engañador el resultado que ofrecen determinadas reformas proteccionistas, cuando se oye tan sólo al que ha de ser y es favorecido; no parece sino que la fortuna de todos se acrecienta, á la vez que enriquece y prospera aquel en cuyo beneficio se establecen los grandes derechos proteccionistas. Pero no sucede esto, sino que acontece lo que en una fábrica con esos grandes bloques que salen del horno con muchas impurezas, pasan al yunque, y al primer golpe del martillo pilón, saltan y se esparcen en derredor una porción de escorias y no queda más que un punto luminoso. Esto ha sucedido ahora con la protección arancelaria: que no ha necesitado más que un golpe de martillo para que quede el punto luminoso de la riqueza catalana, de Bilbao, y en parte de mi querido país, Asturias, que brilla porque con esa reforma han sido favorecidos; pero en el resto de la Nación no hay más que destrozos y escorias, á diferencia de lo que sucede, cuando la riqueza se desarrolla por efecto de la libertad general, por el imperio del derecho: entonces los bloques no nacen rodeados de escoria, son como el acero, que apenas cede al golpe del martillo.

Hablando S. S. de nuestras armonías, invocaba muchas veces el apoyo del partido liberal; el partido liberal contestará. Contra mis afirmaciones, recordaba las afirmaciones del partido liberal; para contestar á mis argumentos, S. S. no tiene mejor parapeto que la actitud y la conducta del partido liberal. Pues si en efecto el partido liberal coincide con ese Gobierno en esta política que preconiza los arrendamientos y los monopolios, si por ese camino pretenden los unos y los otros sacar á la Hacienda del estado en que se encuentra, á unos y á otros combato.

Pero hablando de armonías los proteccionistas, no pueden decir nada; ahí están los taponeros y los productores de corcho en tabla. ¡Qué armonía! Los unos contra los otros. El taponero, que quiere prosperar á costa del productor; el taponero, que quiere enriquecerse á la manera de los industriales catalanes, que ahora vienen recomendando la disminución de los tributos para las primeras materias, para todo

aquello que les interesa importar, en perjuicio, casi siempre, del agricultor, según entiende el agricultor sus intereses, porque en esto creo que el agricultor se perjudica grandemente.

No extrañará el Sr. Planas y Casals que la tentación de replicarle me extravíe muchas veces; pero reconozco que sólo tengo derecho á rectificar, y me atengo á este derecho para cumplir un deber, el de observar el Reglamento.

El Sr. Planas y Casals indudablemente no ha comprendido mi argumentación, porque yo no he sabido exponerla, respecto del beneficio de las clases trabajadoras por efecto del aumento de las tarifas arancelarias.

Lo que yo decía á S. S. es, que la vida se ha encarecido y encarece por efecto de la elevación de los derechos arancelarios, elevación que afecta principalmente al consumo del trabajador, y que, aumentando el precio de los artículos de consumo es necesario elevar el salario, á no ser que se incurra en una irritante injusticia, porque el aumento de 40 por 100 en el precio de los artículos de primera necesidad para la subsistencia del obrero, con relación al precio que tendrían si no pagasen esos derechos en la Aduana, equivale á una disminución del salario, ó por lo menos de la eficacia del salario; porque la moneda no vale lo que representa nominalmente; la moneda vale tanto como aquello que en cambio se da al que la presenta al cambio. Si no tuvieran que pagar esos derechos arancelarios los artículos necesarios para el alimento del obrero, no tendría el obrero que pagar 20, 30 ó 40 por 100 más de lo justo por esos artículos; y cuando ese aumento de precio es obra de los proteccionistas de allende y de aquende, de los industriales y de los agrarios; cuando es obra de todos vosotros, la justicia impone que se eleven los salarios. Y esto precisamente era lo que contestaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al digno Senador Sr. Girona, cuando este decía que era necesario que el Gobierno pensase en mejorar la situación de los obreros. El Sr. Cánovas del Castillo decía que para eso se había hecho la elevación de los aranceles, y que obteniendo por esa elevación mayores ganancias los fabricantes, de esas mayores ganancias debían participar los obreros. Pues esto es lo que yo decía: que como los obreros no han participado de esas ganancias, como no se han repartido equitativamente entre todos los que ponen su esfuerzo en la producción, reconociendo como debo reconocer que también pone su esfuerzo el que dirige los trabajos, el empresario y el capitalista; como no se han repartido equitativamente esos frutos de la protección, que es obra vuestra, de ahí los resultados, á que yo me refería, y que cuando el Sr. Planas no ha interpretado bien, debe ser porque no he sabido explicarme. Creo, sin embargo, que el asunto es tan sencillo que no es necesario gran esfuerzo para someterlo á la consideración de todos con suma claridad.

No he de ocuparme de la consideración del señor Planas, que se fundaba en que el aumento de unos céntimos en el precio no era cosa de gran importancia. Los céntimos valen poco; pero ¡ah, Sr. Planas! Si cada español quisiera hacer el sacrificio de darme un sólo céntimo, yo recogería 17 millones de céntimos, y haría más que dar las gracias á mis generosos donantes. Pues esos céntimos á diario, por la mañana, por la tarde y por la noche, constituyen un aumento de 40 por 100 en el coste de la alimentación. Precisamente por eso, los obreros ingleses tienen gran ventaja sobre todos los obreros del mundo, por la baratura de los artículos de primera necesidad. De esto deducirá el Sr. Planas que alguna relación hay entre la reforma arancelaria y las huelgas que ocurren más ó menos justificadamente, pero que nunca ocurren sin alguna razón ó sin algún motivo. Y dejo este punto para acelerar mi rectificación.

¿Qué importa, decía el Sr. Planas, que el pago de un impuesto se haga al Estado ó se haga á un arrendatario?

Cuando el Estado exige al contribuyente la totalidad de los tributos, que en justicia debe pagar, el rendimiento íntegro va al Tesoro, y entonces no hay nada de qué quejarse; pero cuando hay por medio un arrendamiento, y me refería yo en esto al arrendamiento de las cédulas personales; cuando hay un arrendatario que ha de entregar una cantidad fija al Estado, y se exige al contribuyente la totalidad de los tributos que no ha sabido recaudar el Estado, se da el escándalo de que la aplicación estricta de la ley redunde en beneficio del arrendatario y no del Tesoro; y esto es ocasionado á grandes inconvenientes en el orden político, en el orden moral, y también, cosa clara, en el orden económico.

Cuando se establece una contribución, el contribuyente que la paga tiene derecho á exigir que el Gobierno funde una buena administración, para que todos los sacrificios del país cedan en beneficio del Tesoro, y no se repartan entre el Tesoro y un arrendatario. Por esto, decía yo, los arrendamientos adolecen de un vicio fundamental; y esto es lo que no combatió S. S. cuando me dijo: ¿qué importa que el contribuyente pague al Estado ó á un arrendatario?

Importa mucho; porque pagando en ambos casos el contribuyente la totalidad del tributo, cuando paga á un arrendatario hay una buena porción de la renta que no va al Tesoro, sino al bolsillo del arrendatario, como ganancia exagerada por su trabajo, como recompensa excesiva de su gestión.

Otra pregunta me hacía el Sr. Planas, referente á un punto muy interesante, porque entraña una indicación que, á mi juicio, tiene la mayor trascendencia en el sistema tributario. Decía S. S.: ¿qué es ese algo que pide el Sr. Pedregal, que no se ha determinado con precisión, y que ha de contribuir á llenar los vacíos que las demás contribuciones dejen?

Yo establecía tres grupos de tributaciones: uno, el nacido de toda clase de producciones, que es el principal, y que en pueblos ricos y bien regidos debe ser y suele ser el único; otro grupo, es el de las propiedades acumuladas, y el tercer grupo, el de la propiedad aplicada al consumo. Y yo decía: todo esto en muchos casos no alcanza para cubrir las atenciones del Estado, porque las Naciones modernas tienen cargas tales, que por mucho que se grave al contribuyente, no siempre se obtiene todo lo que se necesita para levantar las cargas públicas.

Pues bien; entiendo que no debe quedar nunca un presupuesto con déficit; que la mayor entre todas las cargas es la del déficit, que paga el contribuyente con muchísima usura; y para evitar esto, yo invocaba los precedentes de Naciones tan bien

regidas como Inglaterra, Prusia, Francia y otras, y decía: es necesario además formar una estadística de los rendimientos, de la renta en general, que es como una superposición á todas las demás contribuciones, para cubrir los déficits que quedan, para que no haya déficit permanente en el presupuesto, para que se complete el régimen tributario; porque si esto no se hace, queda algo por donde penetra el déficit en la Hacienda, y se introduce en ella el desorden, que es lo peor que puede suceder á una Nación.

Ese es el algo á que yo me refería, y lo expliqué, Sr. Planas; no dije la frase así, sin precedentes; sino que después de haber expuesto sucintamente mi pensamiento, dije que ese algo consistía en lo que ideara la Comisión, lo que entendiera el Gobierno que era mejor, porque son diferentes los medios á que se recurre en los diversos países; era lo que necesitábais emplear como regulador para evitar el desequilibrio entre los ingresos y los gastos, que deben permanecer siempre equilibrados.

Concluía el Sr. Planas pidiendo al Todopoderoso, ó esperando de la Providencia, que el partido republicano no volviera al poder. Si por lo que á las aspiraciones personales se refiere yo hubiera de contestar á S. S., le diría: perfectamente, aun cuando no fuera más que por complacerle; pero eso no depende siquiera de la voluntad de los republicanos; y mucho menos de vuestra voluntad; depende de vuestros actos, y principalmente de los actos que se relacionan con esta materia delicadísima de la Hacienda pública. Ese es el gran factor, y por eso espero yo que la Providencia no ha de escuchar en esta ocasión al señor Planas.

El Sr. **PLANAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS**: Empiezo dando al Sr. Pedregal las gracias más expresivas por las benévolas é inmerecidas frases con que ha tenido la galantería de honrarme. Correspondiendo á ellas, desearía yo poder extenderme mucho en la presente rectificación, porque muchas y muy buenas cosas ha dicho, como siempre, el Sr. Pedregal; pero la angustia del tiempo es tan grande, de tal suerte nos agobia el estado en que se encuentra la discusión de los presupuestos, que contra toda mi voluntad, y pidiendo por ello mil perdones al Sr. Pedregal, habré de ser muy breve en las palabras que voy á pronunciar al contestar á su elocuente rectificación.

Ha insistido el Sr. Pedregal en la cuestión del monopolio de las cerillas; otra vez ha manifestado que en Francia todos los hombres de Estado más importantes (y ha citado á Leon Say y á algún otro) opinaban que había sido un error el establecimiento de este monopolio, por más que fuese imposible retroceder después de las crecidas indemnizaciones que el Estado había tenido que pagar á los fabricantes de aquel artículo. Pues bien; con el ejemplo de Francia se ha procurado y se procurará que el establecimiento de este monopolio, rindiendo al Tesoro la importante cifra que la Comisión prudentemente ha calculado, no produzca estos inconvenientes que en Francia produjo, ya que la experiencia de lo ocurrido en aquel país ha podido servir y servirá de norma al Gobierno.

Añadía el Sr. Pedregal que no se comprendía cómo podía yo calificar de principios desacreditados los que profesaba S. S. Yo, á la verdad, después de oir á S. S. tengo un peso sobre mi conciencia que necesito descargar, porque al fin y al cabo, aunque modestamente, figuro en el profesorado de Derecho, y no puedo quedar bajo el peso de la acusación que me ha lanzado el Sr. Pedregal, en el sentido de creer que yo suponía que está desacreditado todo lo que se parezca á ciencia económica ó de la Hacienda. No; yo no podía incurrir en semejante exageración; yo lo que he dicho, Sr. Pedregal, es que la ciencia económica, que como S. S. perfectamente sabe, ha sufrido tan grandes trasformaciones, que si hoy su mismo padre, Adam Smith, resucitara no conocería á su hija; que esta ciencia económica, al igual que la de Hacienda, tiene ciertos principios absolutos é invariables, que son exactos en el terreno especulativo, pero que en el de la práctica se han desacreditado, porque se ha visto que por ser inflexibles y absolutos no cuajaban bien en los moldes de los pueblos modernos, ni en la situación actual en que los pueblos se encuentran, habiendo tenido forzosamente que modificarse. ¿Qué más quiere S. S.? La misma ley de la oferta y de la demanda, la piedra angular de la economía política, si S. S. la quiere llevar al terreno de la exageración, ¿no le conducirá á absurdos inconcebibles y hasta á conflictos gravísimos de orden público?

Pues bien; en la ciencia de la economía, lo mismo que en la de la hacienda, los hombres políticos han tenido forzosamente que separar lo que es teoría puramente especulativa de aquéllo que, á la vez que teoría, puede tener realización en la práctica. Yo no pretendía ni podía pretender otra cosa sino que S. S. se despojase de este radicalismo, que á nada conduce, y conviniese conmigo en que los hombres políticos que rigen los destinos de un país, si bien nunca pueden abandonar la ciencia, tampoco han de admitir incondicionalmente esos principios absolutos, que han de conducir y conducen siempre á resultados desastrosos en la práctica. A esto me refería al final de mi discurso: ni arbitristas que reniegen de la ciencia, ni ideólogos que se entreguen de lleno á ella sin pensar en las realidades de la vida: hacendistas, hombres que sepan poner en armonía la ciencia con las necesidades del país. Esto decía yo. ¿Cómo había yo de renegar de los verdaderos principios científicos? No; lo que yo no quería eran las exageraciones que desgraciadamente han producido tan malos resultados en la práctica, y á las cuales sigue apegado, á pesar de su talento, el Sr. Pedregal.

Ocupábase otra vez S. S. en su rectificación de la renta de Aduanas, diciendo que estaba en una baja importante, que S. S. fijaba para los dos meses últimos en 6 millones de pesetas. No es esto exacto; en los cuatro primeros meses del actual año no hay déficit alguno. Es verdad que este déficit se ha iniciado en el mes de Abril por la situación especial existente en materia arancelaria á causa de no haberse aún celebrado los tratados en proyecto. Pero la renta de Aduanas, en que S. S. cifra precisamente casi toda la base de la Hacienda, si bien la examina S. S. á la luz puramente del buen sentido, tiene el inconveniente de que su aumento significa la introducción de tal cantidad de materias y artículos extranjeros en el país, que éste tiene que pagar en dinero, y el metálico desaparece, y al desaparecer y al tener que pagar la Nación crecidas cantidades al ex-

tranjero, la renta aumenta, sí, pero el país se empobrece, y esto no creo que convenga en modo alguno, ni creo que S. S. pueda considerar como signo de prosperidad para una Nación tener que acudir al extranjero para surtirse de lo que es necesario para la vida, pagando en metálico casi siempre todos esos artículos.

A eso me refería cuando decía que la reforma de los aranceles produciría indudablemente á la larga grandes ventajas, aunque por la incertidumbre hoy existente pueda producirse por el momento alguna baja.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á la Comisión que dé ejemplo, ciñéndose lo más posible á las rectificaciones para poder exigir lo mismo á los demás señores Diputados, dado lo que apremian las circunstancias.

El Sr. **PLANAS**: Voy á terminar. Respecto de los arriendos, diré únicamente que he partido siempre de que haya por parte del contribuyente el pago exacto de lo que deba satisfacer, y que desde el momento en que tal ocurre, los arriendos no pueden producir los inconvenientes que dice S. S., porque al hacer S. S. los cálculos olvidaba que al arrendarse un impuesto se ahorra por parte del Estado los gastos de personal y los demás que trae consigo la administración de una renta; y ese ahorro, en vez de redundar en perjuicio, redunda en beneficio de los contribuyentes.

Ultimamente, respecto á lo que indicaba S. S., yo he dicho, como es así la verdad, que necesita modificarse el actual organismo de los impuestos y de los servicios públicos á fin de que rindan las contribuciones mayor resultado en beneficio del contribuyente y del país.

Por esto he dicho también al final de mi discurso, que entendía que el advenimiento de la forma política á que S. S. rinde preferente culto había de ser un mal inmenso para el país, porque entendía qne esto había de producir trastornos en el orden administrativo y económico, que perturbarían más y más la Hacienda española. Dice S. S., que más que de sus amigos, ha de depender tan trascendental hecho de la conducta de los partidos políticos que gobiernan. Si esto es así, puede estar S. S. tranquilo, y podemos estarlo también nosotros, que tal acontecimiento no habrá de realizarse, y, lejos de ello, vendrá lo que todos deseamos; la mejora de los servicios, y el lento, pero seguro crecimiento de los impuestos hasta llegar á la completa normalización de la Hacienda.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: En un cargo ha insistido el Sr. Planas, que debo recoger: en el de que somos radicales en nuestras reformas económicas.

Nuestro radicalismo está reducido en la práctica á lo que fué la ley de 1869, origen y fundamento de la inmensa riqueza de que disfruta el pueblo catalán. (*El Sr. Planas*: No es exacto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cuartero para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CUARTERO**: Señores Diputados, voy á realizar un acto ministerial, hablar brevemente, atendiendo las indicaciones que se ha servido hacer la Presidencia.

Prometo, pues, á los Sres. Diputados no molestar su atención por mucho tiempo; voy, por consiguiente, á hablar dirigiéndome á la Cámara, y no perdiendo de vista las flechas de la esfera del reloj que tengo á mi izquierda.

Hace mucho tiempo que era censura general, dirigida á casi todos los partidos que tenían representación en las Cámaras, la poca atención, el poco cuidado que prestaban á las cuestiones económicas y financieras; y ahora es, de algunos días á esta parte, no menos general la censura á los Diputados de las oposiciones por el cuidado y la atención que dedican á estos debates.

Ciertamente que una crítica imparcial no se daría por satisfecha con el estudio que están haciendo las minorías de esta Cámara de la obra del Gobierno y de la Comisión de presupuestos; pero como parece que nosotros estamos destinados á sufrir las consecuencias, no diré que de la negligencia y el abandono del Gobierno en presentar los presupuestos á la Cámara, pero sí de la poca diligencia que ha demostrado en poner á discusión una obra de tal naturaleza, á fin de que fuese examinada con aquella atención y con aquel espacio de tiempo que trabajo semejante habría de menester, no quiero incurrir en esa censura, ni quiero tampoco que se tome como deseo de prolongar este debate la intervención nuestra en él, y voy á ceñirme solamente á algunos puntos que para mí son de grandísima importancia.

En realidad, y poniendo las cosas tal como el Gobierno las pone, la tarea que han tomado sobre sí todas las minorías era excusada, y excusada la brillante campaña que han realizado en la discusión del presupuesto de gastos y del de ingresos, desde el momento en que el discurso del Sr. Moret, elocuente como todos los suyos, al resumir la discusión del presupuesto de gastos, enfrente de aquellos razonamientos que todavía están en pie, que todavía están incontestados, no hemos oído á la Comisión y al Gobierno otra cosa más que lamentarse del poco tiempo que tenían para poder reorganizar los servicios como base de economías, de la triste herencia que recibió del partido liberal, y del presupuesto nivelado que nos presenta, cuando lo que presenta es un presupuesto con un déficit inicial de 11 millones, que se liquidará con uno de 50 á 60 millones al terminar el ejercicio.

Yo indiqué al discutir la totalidad del presupuesto de gastos, y hoy creo del caso repetirlo, que ciertamente no era el partido conservador el llamado á echar los cimientos de nuestra restauración económica y financiera. En realidad, para los que aseguran que no se puede hacer más, que es imposible hacer más de lo que ha hecho el Gobierno á fin de llegar á la nivelación del presupuesto, y en el porvenir á una situación cómoda que aumente los ingresos y asegure nuestro crédito; para los que esto han afirmado en la discusión que venimos manteniendo, realmente no hay argumento ni contestación lógica con que poder llevar á su ánimo el convencimiento de que están en un profundo error: son ciegos que no quieren ver. Pero esto, si prueba algo, no probará sino lo que antes he dicho, y es, que el partido conservador es el único que se encuentra incapacitado para la obra de nuestra regeneración económica y financiera.

Yo he indicado al discutirse la totalidad del pre-

supuesto de gastos la imposibidad de que se mantenga por más tiempo esta disparidad que existe entre el régimen político y el régimen económico. En realidad, no puede negarse que nuestro régimen político es un régimen democrático; pero contrista y causa pena el que dentro de un régimen político donde figura todo género de libertades, se deje, sin embargo, en lo económico al contribuyente sometido á la tiranía del Fisco; no hay régimen liberal y democrático en lo político, si al mismo tiempo en lo económico tiene que venir el ciudadano sometido á un género de servidumbre como la que constituye nuestro actual sistema financiero. Tenemos un régimen liberal y democrático en lo político, y sin embargo, en lo administrativo rige un sistema apoyado en monopolios antiguos y monopolios nuevos, es decir, que ahora se proponen como remedio para la nivelación del presupuesto, y un régimen en el orden de las contribuciones directas, informado, como el impuesto territorial, en la más irritante de las desigual dades, y un régimen en el orden de las contribuciones indirectas que hace cada día más gravosa la situación económica de las clases populares.

Por consiguiente, hay una pugna abierta, hay una verdadera oposición entre el régimen político y el régimen económico, y no es ciertamente el partido conservador, como se ve, el que puede armonizar, el que puede regularizar la vida económica y la vida política del país.

Contribución territorial. Este es uno de los puntos en que yo esperaba que se indicase alguna reforma por parte de la Comisión y del Gobierno, porque se viene observando todos los años la minoración de la renta de este impuesto, cuando, por el contrario, hay razones para creer que rebajándose el tanto por ciento á que se reparte, debieran aumentar los ingresos del presupuesto. Yo bien sé que con el actual sistema de amillaramiento, que con el actual sistema de cartillas evaluatorias, que con estar los amillaramientos y las cartillas evaluatorias en poder de los Ayuntamientos, es imposible hacer prosperar esta contribución.

Pero hay otra cosa aún más grave; hay, como consecuencia de lo que acabo de decir, otra cosa de mayor consideración, que constituye un grave daño para los intereses públicos, para los ingresos del Tesoro, y es la forma en que se distribuye esta contribución y la forma en que se recauda.

Por de contado, sin variar el sistema, es imposible pensar, no ya en que aumente el producto de la contribución territorial, sino ni siquiera en evitar la baja que viene habiendo de algunos años á esta parte.

Siendo Ministro el Sr. Puigcerver inició una reforma, que luego no pudo llevar á término, que realmente podía servir de base para la mejora de la contribución territorial, y que consistía en separar por completo la contribución territorial de la pecuaria. Yo no sé, así y todo, si aquel proyecto hubiera dado los beneficiosos resultados que se proponía su autor.

Después de pensar mucho sobre los datos fundamentales de esta contribución, y después de comparar unas y otras provincias y pueblos distintos dentro de la misma provincia, y de ver la forma en que esta contribución se distribuye, he llegado á comprender que no sólo se hace necesaria la separación de la territorial y la pecuaria, sino que es necesario prevenir el fraude á que se presta grandemente la pecuaria, aun separada de la territorial.

He observado en un pueblo cuya extensión territorial amillarada era de doscientas y tantas mil hectáreas, que sobrellevaba con dificultad el cupo de 125.000 pesetas, y sin embargo, la cantidad que percibían los propietarios de las tierras de ese pueblo por los pastos á razón de una peseta por hectárea, representaba una renta líquida de doscientas y tantas mil pesetas. De modo que abonando los dueños de las tierras por contribución territorial lo que percibían por el arrendamiento de pastos, habrían podido satisfacer con completo desahogo las 125.000 pesetas de contribución, y aún les hubiera quedado un líquido de 75.000 pesetas.

Pudiera, pues, pensarse, no sólo, como he dicho antes, en la conveniencia de separar la contribución pecuaria de la territorial, sino de establecer en la pecuaria una que se llamara contribución de pasto. Esto nos daría como resultado, una vez calculado el número de hectáreas que para el sostenimiento de cada cabeza de ganado se necesita destinar al pasto, imponer por cabeza de ganado la cantidad que se supusiera equitativa con relación á lo que por hectárea se pagase; cantidad que debía aplicarse á la rebaja de la contribución territorial.

Traería esto como consecuencia, evitar también los perjuicios que resultan de la desigualdad entre los pequeños y los grandes propietarios, y al mismo tiempo favorecería á todos ellos. Yo tengo observado que la ocultación de que tanto se lamentan cuantos se ocupan de esta materia, no está en la extensión territorial, sino en la renta; y calculada la renta de este modo, por lo que produce exclusivamente el arrendamiento del pasto, nos habría de dar el exceso que he indicado sobre lo que constituyen los cupos de cada pueblo, pudiendo prescindir de la extensión territorial, que es lo que sirve para la distribución del impuesto. Esto me llevaría á más largas consideraciones, en cuanto á la forma y desarrollo que pudiera dársele á esta reforma; pero no quiero molestar mucho la atención del Congreso, y voy á ocuparme de otros puntos.

Para nosotros es de indudable evidencia, que ni en la contribución industrial, ni siquiera en lo relativo á préstamos hipotecarios, ni en la cuestión de espectáculos, se puede ir más allá de donde ha ido el voto particular de la minoría liberal, sobre todo en los términos que lo ha explicado el Sr. Garijo al consumir el segundo turno.

Pero de las cédulas personales se me ocurre creer que pudieran servir de base á una contribución directa, á la de la renta declarada; aceptando la declaración de los mismos interesados ó contribuyentes y sin otros medios de investigación que los hasta ahora establecidos.

Hoy, para la clasificación de las cédulas se toma en cuenta, no sólo la contribución que paga por todos conceptos el contribuyente, sino el precio de los inquilinatos y otros signos exteriores de riqueza. Pues bien; si además de esto se aceptara la declaración de renta que no tuviera otro gravamen, es posible que, no los 11 millones, sino 16, 18 ó 20, nos diera la reforma de este tributo.

En cuanto al monopolio de las cerillas, como todos los monopolios, nos parece muy mal; pero en fin, si el Sr. Ministro de Hacienda, al intervenir en este

debate, nos indica la forma en que lo va á establecer, es posible que lleguemos á estar, si no de acuerdo, por lo menos convencidos de la necesidad de utilizarlo.

Ahora bien; para establecer un monopolio debísteis fijaros en cosas que no fueran del consumo de todas las clases, ni siquiera de necesidad para las populares; porque al fin y al cabo, las cerillas lo mismo las usan las clases poderosas que las clases necesitadas; pudiérais haberos fijado, la Comisión y el Gobierno, en algún otro artículo de consumo menos gravoso para la masa general del país; por ejemplo, los naipes. No quiero decir que vayamos á perseguir por medio de los monopolios, ni vicios, ni demasías, ni despilfarros: no he encontrado jamás relación alguna entre el origen de los monopolios y los fines jurídicos del Estado, y lo mismo me parece el monopolio de loterías ya establecido, que el de las cerillas; creo que ninguno tiene nada que sea común á la finalidad del Estado. Pero ya establecido un monopolio, y en la necesidad de buscar otros nuevos, me hubiera parecido mejor que la Comisión y el Gobierno propusieran el de los naipes y no el de las cerillas, fijando un impuesto crecido sobre los círculos de recreo, que podía ser tal vez el 50 por 100 de las cuotas de los socios, porque aquí el principio de asociación es muy difícil llevarlo á la práctica para todo lo que sea fomentar los grandes intereses, pero sin embargo está muy desarrollado en las poblaciones y hasta en las pequeñas aldeas para la creación de casinos y círculos, que son más bien centros de vicios que de instrucción y enseñanza.

Voy á ocuparme, por último, de las colonias agrícolas. En realidad, las colonias agrícolas no respondieron sino á una necesidad de privilegio en favor de determinadas regiones. Yo he estudiado con mucha detención el expediente que sirvió de origen á la creación de las colonias agrícolas, y desentrañándolo después en la aplicación que ha recibido, no encuentro razón ninguna que aconseje la exención de tributos por parte del Estado á ninguna de esas colonias.

Me parecería muy bien que á aquellos que fundaran colonias con extensión territorial de más de 500 ó 600 hectáreas, y sobre todo en terrenos á larga distancia de las villas y lugares para fomentar la población rural, el Estado les subvencionara con semillas, abonos y con personal facultativo que diera la enseñanza teórica y práctica del cultivo, pero no con la exención de contribución; porque si el tiempo lo permitiera, y esta, como otras novedades que trae el presupuesto del Gobierno conservador, pudieran discutirse con despacio, hubiera pedido, porque conozco todos los expedientes, tanto antiguos como modernos, relativos á colonias, hubiera pedido que el Sr. Ministro de Fomento los trajera á la Cámara para que ésta se convenciera del extraordinario, del irritante abuso que constituyen las colonias agrícolas. Por consiguiente, no veo mal que se ayude al fomento de la población rural, que por parte del Estado se otorgue aquella protección á que me he referido; pero concederles la exención del tributo, es un irritante privilegio que no está justificado por nada.

No hablemos de enseñanza, porque no prestan ninguna; no hablemos siquiera del número de población; conozco muchas en donde ni siquiera viven tres personas dentro de su radio; y desgraciadamente esto constituye un germen de inmoralidad en la masa contributiva del país, y al mismo tiempo trasciende á la política; porque, por regla general, los dueños de las colonias suelen ser aquellas personas que por su posición política tienen más relaciones con altos funcionarios del Estado y con las autoridades administrativas provinciales; y de aquí que esto traiga consigo un germen de disgusto en la masa contributiva, y que los demás contribuyentes busquen iguales ó parecidos medios para defraudar á la Hacienda.

Por consiguiente, yo entiendo que se hace necesaria una reforma en la contribución territorial para aumentar el producto de ella y rebajar el tipo con que se tributa por este concepto. Yo he dicho en otras ocasiones que era realmente extraordinario el poco rendimiento que daba de sí nuestro territorio, y en la discusión del presupuesto de Fomento de hace dos años indicaba la enorme diferencia que existe entre nuestra renta territorial y la de otras Naciones.

Una Nación como Bélgica, que apenas tiene una extensión superficial de 3 millones de hectáreas, arroja por su estadística 1.100 millones de renta de la tierra, mientras que nosotros, con 12 millones de hectáneas de cultivo, no de extensión territorial, según el amillaramiento vigente, apenas si tenemos un producto de 1.000 millones de pesetas, y para que estuviera en proporción con el del Estado á que me he referido, debía subir á 4.000 millones.

No hablo ni hay para qué hablar del beneficio que en aquella Nación pueden prestar al fomento de la agricultura, la mayor facilidad en las comunicaciones, el mayor número de escuelas de enseñanza de agricultura, ni siquiera el tipo por que contribuye la riqueza territorial, porque es de notar que mientras allí por 1.100 millones de renta que produce la tierra, no se paga más que 24 millones de pesetas por contribución territorial, aquí 1.000 millones de renta pagan 191 millones de pesetas, entre lo que se paga al Estado y lo que importan los recargos.

Hay, pues, necesidad de llegar á esta reforma, rebajar el tanto por ciento á que sale la contribución territorial, en la seguridad de que haciéndolo en los términos á que me refería al principio de estas palabras, aumentaría grandemente este ingreso.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: Señores Diputados, contra lo que suele decirse cuando se empieza á hablar en esta Cámara, debo yo declarar que tenía mi discurso algo preparado, y que pensaba hacer con él lo que considero mi primera entrada en el Parlamento; pero en vista de las circunstancias y de la necesidad de que se aprueben pronto los presupuestos que han de regir en 1.º de Julio próximo, *lo dejo para mejor ocasión*, con lo cual quizás no quede mi deseo, ó, si se quiere, amor propio, satisfecho; pero el no hacer perder más tiempo es algo bueno para mí, y seguramente de mayor provecho para el Congreso.

Voy, pues, á limitarme á contestar de una manera concreta solamente lo que creo absolutamente indispensable, á lo dicho por el Sr. Cuartero en su brillantísimo discurso.

El Sr. Cuartero ha mostrado un grande y exagerado pesimismo y, al mismo tiempo, ha cometido una injusticia notoria con el Gobierno y con la Comisión, por cuanto les echaba en cara que, habiéndose dicho por una persona tan competente como el

Sr. Moret lo que se debía hacer en los presupuestos, no se hubiera desde luego admitido todo el plan del Sr. Moret ó del partido liberal, con lo cual se hubieran remediado todos los males de España. Digo que el Sr. Cuartero es injusto, porque jamás se ha dado el caso, y esto lo ha tenido que reconocer al fin S. S., de un Gobierno y una Comisión que hayan tenido más en cuenta las indicaciones hechas por la oposición, algunas de las cuales se han aceptado por completo.

No es secreto para nadie, y lo sabe el Sr. Cuartero mejor que yo, que el dictamen nuevamente redactado por la Comisión contiene todos los puntos importantes en que convenían unos y otros; y cuando ha habido un Gobierno y una Comisión que han sacrificado su amor propio y han prescindido de todo lo que pudiera serles beneficioso en la discusión, y no han hecho cuestión de Gabinete el sostener lo que era conveniente á sus intereses ó á sus doctrinas de siempre, porque toda reforma que produzca un bien debe admitirse siempre, no hay motivo para que el Sr. Cuartero diga las cosas que ha dicho. Precisamente el dictamen tiene un carácter marcadamente moderno, en que unos y otros prescinden de las cuestiones de escuela para llegar á lo práctico, á aquello que es viable, á lo que significa un progreso; es decir, representa una transacción entre lo que unos y otros pretenden, para formular conclusiones que pueden servir de base para la regeneración de la Hacienda española.

Por lo demás, hay que reconocer que el discurso del Sr. Cuartero, como la mayor parte de los que se han pronunciado en contra del dictamen y en defensa del voto particular, no han revestido un carácter de grave acusación, ni podían tenerle tampoco, contra lo que se propone en este dictamen. Raro es el orador que no ha reconocido que en el dictamen hay algo bueno; así, por ejemplo, el Sr. Cuartero no ha dejado de rendir este tributo á la verdad, puesto que lo ha encontrado en dos de las reformas más importantes que contiene el dictamen.

Claro es que el Sr. Cuartero no podía dejar de añadir algunos detalles que, á su juicio, las harían más perfectas; pero al fin reconoce que está conforme con ellas; y así como está conforme en este punto el Sr. Cuartero, otros individuos de la oposición han asentido á la bondad de otros extremos. No puede, por consiguiente, ser malo el dictamen cuando los que es natural que tengan interés, y lo tienen, de señalar sus defectos, apenas los encuentran, y según se ha reconocido por todos, no es totalmente vituperable ni mucho menos.

En cuanto á que el partido conservador no sea el llamado á resolver la cuestión económica, y que se compagina mal que un partido que ha aceptado todas las libertades tenga cierto prejuicio y esté anticuado en materia de soluciones económicas, después de la brillante oración de mi compañero de Comisión el Sr. Planas, contestando al Sr. Pedregal, creo que no es necesario que diga nada, toda vez que está tan reciente, y la cuestión ha sido admirablemente tratada.

Pero el Sr. Cuartero se ha ocupado también de la cuestión de los monopolios, y ha dicho que esto es ya cosa añeja y pasada de moda, lo cual ya merece alguuna rectificación; porque además de lo que con gran elocuencia ha dicho el Sr. Planas y Casals respecto de las ventajas de los monopolios ó arrendamientos proyectados, no está demás que en este punto yo recuerde que, á la altura á que en estos momentos se encuentra la ciencia económica, se considera bueno todo aquello que puede contribuir á facilitar el pago del tributo; es decir, si así puedo expresarme, todo aquello que puede contribuir á que pague el contribuyente con más facilidad las cantidades que el Tesoro necesita para sus atenciones; y esto, ciertamente, no se consigue con ninguna otra cosa menos molesta, que con lo que suele ser objeto de los monopolios, los cuales, no sólo se refieren á pagos indirectos, sino, por así decirlo, insensibles y voluntarios, que en todas partes, en la práctica, han dado muy buenos resultados, de tal modo que se ha admitido por todos. Al hablar de los monopolios, en el de las cerillas, el Sr. Cuartero se ha mostrado conforme, haciendo la salvedad de que, siendo hoy un artículo de primera necesidad, debe procurarse que no se encarezca. Sin embargo de esto, el Sr. Cuartero va todavía más lejos que la Comisión en esto de los monopolios, porque nos pregunta por qué no aconsejamos se establezca el de los naipes. Pues bien; la Comisión no ha pensado establecerle, porque resulta que en este país, según nuestras noticias y cálculos, los naipes darían muy poco resultado, y hay gran afición á apurar su uso. Casi parece no se gastan barajas nuevas.

Respecto á colonias agrícolas, de que con gran competencia, se ha ocupado también el Sr. Cuartero, nada tiene que decir la Comisión; porque S. S. no ha impugnado, en verdad, su dictamen, sino que ha reconocido de modo elocuente, que es necesario poner remedio á los abusos que se cometen en eso de la declaración de colonias agrícolas, á pesar de las grandes ventajas que ha producido en algunos sitios su régimen especial y privilegios; es cierto que se ha abusado mucho, pero en el momento no es posible hacer otra cosa que lo que proponen el Gobierno y la Comisión.

Otro de los puntos de que voy á ocuparme es el relativo á la contribución territorial, sólo en cuanto ha sido tratado por el Sr. Cuartero. La Comisión encuentra una novedad en la idea emitida por S. S. de que se debe establecer una contribución sobre pastos. La Comisión no encuentra mala la idea, pero para plantearla de momento, sería necesario hacer una separación de los diversos conceptos á que la contribución territorial se refiere. Repito que la idea no parece mala, y es de esperar que en su día se tenga muy en cuenta.

No he de terminar sin decir que celebro también otra idea expuesta por el Sr. Cuartero, por más que yo por el momento la considere impracticable. Su señoría dice que se deben tomar las declaraciones de riqueza que se hacen para las cédulas personales, como base de contribución para la renta. Es una verdadera pesadilla de todos los españoles, que yo me permito llamar *hacendistas de cartel*, no de los principiantes como yo, el pensar en el *income-tax*, en el impuesto sobre la renta. (*El Sr. Botija*: Todos los países lo tienen.)

Que todos los países lo tienen dice el Sr. Botija, lo cual me parece mucho decir; pero dada esta preocupación, la idea del Sr. Cuartero parece muy atendible y podría dar resultados; pero el verdadero inconveniente que había de encontrar el impuesto sobre

la renta en España, es la idiosincrasia y carácter especial de los españoles; por lo cual una cosa tan buena en otra parte, y no diré que no lo sea, en esencia creo que lo es, no daría resultado aquí; de eso estoy seguro.

Y voy á concluir llamando la atención del Congreso acerca de un pequeño detalle de los muchos que tenía apuntados y de que pensaba ocuparme.

Me refiero á los géneros coloniales, y repito es sólo un detalle que á primera vista no tiene importancia alguna, y sin embargo puede, á mi juicio, encerrar mucha gravedad como síntoma. Se pretende que al fabricante de chocolate se le descuenten aquellos derechos que hayan pagado las primeras materias á su entrada en España. Pues bien; yo he tenido la curiosidad de echar la cuenta y resultaría una cosa muy extraña. Suponiendo, y es mucho suponer, que hagan el chocolate con cacao y con azúcar, y teniendo en cuenta los derechos que han satisfecho á la entrada y los que se fijan en el presupuesto, no sólo habría que devolver á los fabricantes las 70 pesetas del impuesto de consumo, sino 5 y pico más; es decir, que lejos de pagar en uno ú otro concepto determinada cantidad, habría que bonificarles en 5 pesetas y 62 céntimos y medio. Es una cuenta muy curiosa, como antes he dicho; pero á la altura en que está la discusión, me limito á indicarla en la confianza de que podrá servir, sobre todo al Sr. Garijo, quien con complacencia dió cabida á esa idea en su voto particular.

Ruego á la Cámara me perdone si la he molestado, y sin añadir una palabra más, me siento.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CUARTERO**: Voy á seguir obedeciendo los deseos del Sr. Presidente de la Cámara, y á pesar de los motivos que me da la contestación elocuente del Sr. Comyn para hacer ahora un discurso que antes no hice, renuncio desde luego á ello, y no haré sino ligeras observaciones, más modestas todavía que las que antes expuse.

No es exacto que yo esté conforme con la existencia de los monopolios; he censurado siempre, como debe censurar S. S., todo lo que sea buscar productos para el Tesoro por medio del establecimiento de monopolios; pero comprendo que, dada la existencia de algunos que producen rentas insustituíbles hoy por otros impuestos, es cuerdo el mantenerlos reformándolos en cuanto pueden beneficiar al contribuyente.

Lo que me parece poco discreto es establecer otros nuevos; primero, por lo que son en su origen, y segundo, porque este sistema de monopolios, pugna por completo con un régimen político como el establecido. A eso me refería, á señalar la completa incompatibilidad que existe entre nuestro régimen político liberal y una administración cuya base descansa en monopolios y en impuestos indirectos. ¿Cómo he de negar yo la importancia que tiene el monopolio como origen de renta en España ni en el extranjero, si no me espanta la enormidad de los gastos que se asignan á las fuerzas permanentes en todas las Naciones tanto como el importe de las contribuciones indirectas? Realmente, había en este punto motivo para pensar y temer un grandísimo retroceso de la civilización y cultura de este siglo; porque no hay nada que alarme más á todo hombre que se detenga á pensar fríamente en lo que constituye el régimen económico en Europa, que la importancia que en esta última época han ido tomando los monopolios y los impuestos indirectos; importancia que todavía alarma más que la existencia de esos grandes ejércitos. Es muy posible que en esa exageración de los impuestos indirectos y de los monopolios, radique la causa de gravísimas crisis económicas y sociales de difícil solución.

En cuanto al impuesto sobre la renta, crea S. S. que no es una obsesión de los que se consagran al estudio de estas cuestiones, el creer que la cédula personal puede ser el instrumento de una contribución sobre la riqueza declarada. Si yo no tuviera tanto empeño en abreviar, citaría algunos casos, que ya no son meras suposiciones, sino experiencias realizadas. Ocurrió en cierta localidad de España la necesidad de exigir el importe de los consumos, no por los procedimientos indirectos, sino por medio de un repartimiento; hubo que hacer las correspondientes declaraciones; se establecieron siete ú ocho categorías, es decir, menos de las que ya tenemos establecidas para las cédulas personales; y aprobadas que fueron las declaraciones de riqueza, resultaron exentos del reparto el 25 por 100 de los vecinos de la localidad. Esta exención no hubiera sido posible en la tributación indirecta, y habrían contribuído los que no tenían absolutamente ninguna riqueza.

Pues esto es lo que hay que buscar; porque la democratización del impuesto, no solamente consiste en que los tipos de exacción estén en armonía con la riqueza tributaria, sino también en las excepciones que fundada y equitativamente deben hacerse. Y no quiero prolongar más esta rectificación.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Alvarez Prida y otros, al art. 9.° del dictámen de la Comisión sobre la ley de presupuestos generales del Estado.

Otra del Sr. Villanueva y otros, al mismo artículo 9.°

Otra del Sr. Villanueva y otros, al mismo artículo 9.°

Otra del Sr. Bushell y otros, al art. 32

Una enmienda y adición del Sr. Fernández de Henestrosa y otros, art. 29.

Una adición del Sr. Rodríguez San Pedro y otros, al art. 7.° (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Ha creado, Sres. Diputados, la costumbre un deber, á que yo no quiero faltar, que es el de que el Ministro haga un resumen de la discusión del presupuesto; pero como yo tengo muy presente que estamos á 20 de Junio, y veo que los mismos Sres. Diputados de la oposición que han discutido sobre el dictamen del presupuesto de ingresos, lo han hecho con sobriedad, lo cual les agradezco, voy á cumplir sólo á medias en este momento mi deber, es decir,

voy á procurar ser muy breve. Para ello comienzo por dejar á un lado todos los datos que traía.

Además, sé que ilustres y muy elocuentes Diputados de la minoría han de combatir el articulado de la ley en algunas de sus partes; y como allí podré contestar á los elocuentes discursos que desde los bancos de enfrente se pronuncien, reservo para entonces el decir algo, que por ahora omitiré.

Indicado esto, voy á manifestar la opinión que he formado sobre la discusión de la totalidad del presupuesto de ingresos, comenzada en realidad por mis queridos amigos particulares los Sres. Eguilior y Garijo, y continuada por los no menos amigos míos señores Salvador, Pedregal y Cuartero. En realidad, al combatir el presupuesto de ingresos debiera haberse tomado dos caminos: demostrar que el presupuesto era en sus valoraciones defectuoso, y probar que los nuevos ingresos en él establecidos eran improcedentes. De la primera parte se han ocupado los señores Eguilior y Garijo; pero yo debo decir á SS. SS. que pocos presupuestos de ingresos se habrán presentado valorados con más exactitud que este, en el cual yo traía una baja, respecto de lo calculado en el presupuesto anterior, de 28 millones de pesetas, y además la Comisión ha hecho otras bajas.

De suerte que si este presupuesto en sus gastos, como en sus ingresos, no resulta sincero, no revela el propósito de buscar la mayor exactitud, la mayor aproximación posible á la verdad, declaro que no creo que pueda reunir estas condiciones presupuesto alguno.

En el presupuesto de gastos habíamos ofrecido traer economías; y nadie ha negado que se han traído economías, en mayor ó menor cantidad, pero economías reales y positivas. Después se ha traído el presupuesto de ingresos con aumentos, y esto no lo ha censurado ningún Sr. Diputado, porque minorías y mayoría están de acuerdo en que hay necesidad de ir á la nivelación, y en que á la nivelación se va economizando los gastos y reforzando los ingresos cuanto sea posible. Y para reforzarlos no se puede decir que el Gobierno ha seguido un camino poco prudente.

Una de las contribuciones á que no se puede tocar por regla general para agravarla, es la contribución territorial, ya porque está bastante recargada, ya porque, como han dicho algunos Sres. Diputados de las minorías, no se reparte con verdadera igualdad y con verdadera equidad.

Por lo demás, yo opino, como el Sr. Cuartero, que si la contribución de inmuebles tuviera una base estadística por virtud de la que se repartiera á cada cual en proporción á lo que justamente tiene, esa contribución quizá no resultaría tan excesiva para algunos ni tan beneficiosa para otros. Hemos ido á los nuevos ingresos por los impuestos indirectos; porque los impuestos indirectos han de ser en España, como son en toda Europa, la fuente en que ha de buscarse la regeneración del presupuesto y la regeneración de la Hacienda pública. Si, pues, no se puede desconocer que traemos un presupuesto en que aumentamos los ingresos con impuestos que no gravan directamente á la propiedad, que está muy recargada en España, no se puede desconocer tampoco que vamos á la nivelación del presupuesto con ánimo decidido y resuelto, por los dos caminos eficaces por donde se puede ir á esa nivelación, que es por la disminución de los gastos y por el aumento de los ingresos. Si este es nuestro pensamiento, si este pensamiento no se combate, y si, como decía muy bien el Sr. Pedregal, la discusión de la totalidad del presupuesto no es la discusión de sus partes pequeñas y de sus detalles, sino del pensamiento capital del presupuesto, es evidente que el presupuesto en su conjunto no lo combate ninguna de las minorías.

Puede haber y habrá quizá distintas apreciaciones respecto á si los ingresos que proponemos podrían reemplazarse con otros que fueran más beneficiosos y quizá más eficaces, cosa que, después de todo, se puede discutir cuando se trate cada uno de los impuestos; pero siempre se ha de reconocer que el pensamiento que encierra el presupuesto en sus gastos y en sus ingresos es un pensamiento de toda la Cámara.

Dicho esto, contestando á todos, sin entrar á rectificar ningún hecho ni ningún dato de los que alegaron y expusieron mis dignos amigos los Sres. Garijo y Eguilior, aunque tenía aquí medios para contestarles, ¿qué he de decir sobre lo demás que aquí se ha dicho?

El Sr. Salvador hizo un discurso que, en realidad, lo mismo se podía pronunciar desde aquellos bancos que desde éstos; discurso perfectamente pensado, en el cual defendía la necesidad de tener una estadística perfecta y en el que se ocupaba de indicar los medios de llegar á ella; discurso en el que proponía la reorganización de los servicios, cosa por todos nosotros tan reconocida, que uno de los artículos que traemos es para que nos autoricéis á reorganizar esos servicios, y discurso en el cual hablaba del desarrollo que ha tenido la renta de tabacos en manos de la Compañía Arrendataria, lo cual no tengo para qué negarlo ni para qué discutirlo.

El Sr. Pedregal se ocupaba de combatir los monopolios y los arrendamientos, y manifestaba que los impuestos y contribuciones de todas clases deben ser bajos para que produzcan mucho. Me parece que esta era la esencia del discurso del Sr. Pedregal, que yo oí con mucho gusto. A eso he de contestar yo, que en principio, en doctrina, en teoría, nadie duda de que los arrendamientos y monopolios han sido siempre combatidos; pero cuando existe un monopolio que produce un rendimiento pingüe, que es una de las primeras contribuciones y de los primeros ingresos que tiene el Tesoro, ¿se atrería el Sr. Pedregal ó algún otro Sr. Diputado que estuviera en este banco, á suprimir ese monopolio, cuando suprimiéndolo habría que imponer una contribución de 100 millones de pesetas sobre algunas manifestaciones de la riqueza, que no sé cuáles podrían ser? Sucede con los monopolios lo que ha sucedido con otra cosa de la que nadie ha hablado, que es la lotería. ¿Quién duda que es un juego? En el orden moral, la combate todo el mundo; pero, ¿quién es el que ha intentado suprimirla? Yo no suprimiría ningún impuesto, aunque me pareciera poco aceptable, sino cuando viera el presupuesto con sobrante y pudiera lanzarme á reformas que no comprometieran la Hacienda pública. Creo, por lo que acabo de indicar, que nadie piensa suprimir el monopolio del tabaco, y tengo la convicción de que cualesquiera que fuesen las opiniones, en teoría, de los Sres. Diputados que me escuchan, ninguno de ellos que ocupara este puesto anularía ese monopolio.

Dirá el Sr. Pedregal que nosotros traemos otro

monopolio. Es verdad: nosotros traemos otro monopolio; pero es un monopolio, y de esto de que también se ha ocupado el Sr. Cuartero se tratará en momento oportuno, que yo no sé si se impone ó se pide; porque yo he visto en la prensa, no reaccionaria, sino verdaderamente liberal, artículos defendiendo el monopolio de las cerillas, y he visto que algunos de esos mismos fabricantes de cerillas han hecho proposiciones, han mostrado deseos de entenderse con el Gobierno sobre ese particular, y á eso obedece el artículo en que se autoriza al Gobierno para que haga en este punto lo más conveniente para los mismos fabricantes. Y respecto á indemnizaciones, creo que podrán hacerse sin gastar dinero; pero si fuera necesario gastarlo, yo lo gastaría, que no soy partidario de que se atropelle ninguna propiedad ni ninguna industria, sin indemnizar de una manera completa y absoluta á todos aquellos á quienes se les priva de una propiedad ó del ejercicio de una industria. En eso, pues, estoy conforme con todos los que han tratado esta cuestión.

Se ha hablado también de la contribución territorial, de las colonias agrícolas y de los registradores y notarios.

Los registradores y notarios están, como todo el que ejerce alguna profesión, sujetos al pago de una contribución. Si es justo lo que respecto á los notarios se propone en el articulado de la ley, debéis aceptarlo. Si se nos demuestra que no es justo y que hay otra medida más equitativa y que puede dar el mismo resultado, nosotros la aceptamos.

Y como dije que yo no podía olvidar que hablaba en el día 20 de Junio, habiendo recomendado á mis amigos y hasta á mis adversarios que hablasen con sobriedad, y habiendo tenido el placer de ver que me habían atendido, yo no voy á demostrar ahora con datos y con números, que los cálculos que vienen consignados en los presupuestos referentes á los ingresos son cálculos todos muy fundados. Yo podré equivocarme en algunos de los cálculos que he consignado en los presupuestos, puesto que no me he creído nunca infalible; podrá haberse equivocado también la Comisión; pero yo puedo asegurar que he traído estos presupuestos de una manera y en unas condiciones en que no ha venido aquí ningún presupuesto.

Hasta aquí, no por culpa de nadie, sino por falta de medios, los Ministros de Hacienda tenían que calcular los ingresos fundándose en los cálculos que se hacían respecto al resultado que tendría la liquidación del presupuesto anterior. Yo os he traído la liquidación del presupuesto de 1890-91, capítulo por capítulo, expresando y diciendo cuál era la cantidad que se había consignado en los presupuestos, cuál era la cantidad que se había liquidado y reconocido, cuál era la cantidad que se había cobrado y cuál era la que había quedado pendiente de cobro. De manera que nunca han tenido las Comisiones ni el Congreso datos tan exactos, datos tan precisos, para apreciar si el Ministro ha exagerado ó ha disminuído los cálculos.

Respecto de los nuevos ingresos, debo decir una cosa, y es, que casi todos los cálculos que he hecho sobre ellos, los he disminuído con relación á lo que calcularon casi todos mis antecesores, puesto que yo he creído más conveniente que resultara, y celebraría mucho que así sucediera, que un impuesto que he calculado en 15 ó 20 millones producía 25, que no que uno que calculaba en 20, producía sólo 10.

Quedan, pues, los Sres. Diputados complacidos, no de lo que he dicho, sino del poco tiempo que les he molestado; y me siento, rogando á los que han combatido el presupuesto de ingresos que me dispensen si, por olvido, he dejado de contestar algo de lo que han expuesto, en estas ligerísimas indicaciones que he hecho como contestación á sus discursos.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Ministro de Hacienda nos ha recomendado la conveniencia de hablar poco; y no sólo lo ha recomendado, sino que con el ejemplo que nos ha dado de hablar poco y bien, obliga á que hablemos poco y no bien los que, como yo, por tercera vez venimos á molestar la atención del Congreso.

Honrándome con algunas observaciones referentes á la impugnación que hice al presupuesto, dice el Sr. Ministro de Hacienda que los puntos capitales que he tratado se refieren al arrendamiento, al monopolio de algunas rentas y á la disminución de los tipos de imposición; y en verdad que estos fueron los puntos capitales, que ocuparon mi atención.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda, á diferencia del digno miembro de la Comisión que me ha favorecido con su contestación, reconoce en principio la verdad de las doctrinas desenvueltas por mí; en la ciencia están condenados los arrendamientos de impuestos y contribuciones, en la ciencia están condenados los monopolios, en la ciencia está recomendado que se disminuya el tipo de imposición para conseguir aumento en el rendimiento total del impuesto: de manera que, si yo me he equivocado, habrá sido al apreciar las circunstancias del momento, habrá sido por no estudiar hasta qué punto la realidad influye en los principios que sirven de fundamento á mi impugnación del presupuesto de ingresos. Pero se da el caso de que el Sr. Ministro de Hacienda, después de reconocer que, en efecto, la ciencia condena el arrendamiento de los impuestos y contribuciones, no me dijo cuáles son las razones especiales que hay para arrendar el timbre, para arrendar las cédulas personales, para arrendar, si á tanto se atreviese el Gobierno, la contribución de industria y comercio; lo cual, si entrara en sus propósitos, confieso que me aconsejaría la adopción del medio extremo de ser un obstruccionista rabioso; porque no se puede pensar en el arrendamiento de una contribución como la industrial y de comercio, que si bien en manos de un arrendatario pudiera dar para él casi un producto triple ó cuádruple, sería con gran daño de la industria y del comercio, levantando hasta las piedras contra el Gobierno; yo no puedo pensar en eso sin que me asuste el atrevimiento del Gobierno.

Pero está escrito en la ley, y porque está escrito en la ley lo impugno, y me extraña que el Sr. Ministro al ocuparse de mis breves consideraciones en general, consideraciones que habré de exponer más extensamente en lugar oportuno, no haya dicho ahora cuáles son las razones especiales que hay para que nos apartemos de estos principios recomendados por la ciencia. Yo no veo por ninguna parte el motivo que haya para que el Gobierno abandone el cumplimiento de este fin primordial de ad-

ministrar los tributos y las contribuciones, entregando unas y otros á arrendatarios ó intermediarios que habrán de tratar muy mal á los contribuyentes; y los contribuyentes, que son nuestros representados, que son nuestros electores, tienen perfecto derecho para que alcemos aquí nuestra voz en defensa de sus intereses. Queda, por consiguiente, incontestado todo cuanto he dicho respecto á la inconveniencia, respecto á lo ruinoso que para el país sería el arrendamiento de los tributos y de las contribuciones.

En cuanto á los monopolios, me recuerda el señor Ministro de Hacienda que hay uno que nadie combatirá: el del tabaco.

Yo gusto de adaptarme siempre á las condiciones del debate. No había dicho una palabra en cuanto al monopolio del tabaco, sino con relación á las ventajas obtenidas por medio del arrendamiento; pero cuando se trató del arrendamiento del tabaco, extensamente me ocupé de lo conveniente que sería para la industria agrícola el cultivo de esa planta y de las ventajas que reportaban otros países con la fabricación y venta libre del tabaco, como sucede en Inglaterra, donde se obtienen importantísimos rendimientos por medio de la contribución de Aduanas. Creo que entonces algo expuse que podrá ser tomado siempre en consideración. Ahora no tenía por qué repetir esas consideraciones, pero esto no significa de ninguna manera que yo abandone los principios de completa libertad, con aplicación á la renta del tabaco.

El monopolio del tabaco tiene, en general, á los ojos de los hacendistas, la ventaja de gravar una cosa que no es útil, una cosa que es de lujo y que pudiera merecer otras calificaciones que yo no hago porque no soy fumador. Yo combato el dictamen en cuanto se introducen otros monopolios que no tienen, no ya la defensa, pero ni el pretexto que hay para conservar el del tabaco. La cerilla no es objeto de lujo; es objeto útil, necesario para las familias, y la industria que sirve á la sociedad, para satisfacer necesidades apremiantes, debe abandonarse por completo á la actividad individual.

Por esto, para combatir el monopolio de las cerillas fosfóricas hay cien razones más que para combatir el monopolio del tabaco; porque, como he dicho, no se trata de ningún artículo de lujo, ni se trata de los alcoholes destinados al consumo personal, que en muchos Estados sirven de base para grandes rendimientos, porque se considera muy acertadamente que aun aplicados al uso ordinario de la vida, más bien que favorecer perjudican á los mismos consumidores, y la cerilla no perjudica á nadie, viene á satisfacer una necesidad; y, por lo mismo, debe quedar en la situación en que hoy se encuentra, al efecto de que esa necesidad social quede bien satisfecha, porque el Estado convertido en fabricante, ó el arrendatario del monopolio convertido en fabricante, nunca servirán al público tan bien como le serviría la industria particular.

Esta es una razón que no ha tomado en cuenta ni ha impugnado el Sr. Ministro de Hacienda, y en la cual me fundo para combatir ese espíritu monopolizador que se ha apoderado del Gobierno y de la Comisión.

En cuanto á la disminución, no precisamente de la contribución (vuelvo á repetir mi frase), sino del tipo de imposición, lo cual es cosa muy distinta, yo no digo que no se imponga nada al azúcar; lo que digo es, que conviene rebajar el tipo del impuesto para que el consumo del azúcar aumente, y con él, en proporciones incalculables, el rendimiento del impuesto; porque cuando se disminuye el precio de un artículo de primera necesidad, lo que sucede es, que capas inferiores que son muy extensas, vienen, á aprovecharse de la rebaja de precios del artículo, utilizan éste para el consumo, y el consumo se aumenta en un 100, á veces en un 200 ó un 300 por 100, y de ahí que el resultado total esté en una proporción no prevista, dando grandes ingresos al Tesoro y favoreciendo á la vez el consumo privado y la satisfacción de todas las necesidades.

Aquí nadie queda perjudicado; quedan todos favorecidos, y muy principalmente el Tesoro, como sucede en muchas otras Naciones cuando se hace aplicación de esta verdad, demostrada en la ciencia y confirmada por la práctica. Respecto de esto, nada dijo el Sr. Ministro de Hacienda; por consiguiente, yo lo confirmo y ratifico, en comprobación de que mis principios, reconocidos como ciertos y fundados en la ciencia, no tienen, ó en contra de ellos no se ha presentado por el Sr. Ministro de Hacienda ninguna circunstancia particular, ningún accidente, ningún hecho del momento, que obste al planteamiento de los verdaderos principios de la ciencia. Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de la totalidad del presupuesto de ingresos, se van á discutir las secciones.»

Leída la sección 1.ª y una enmienda del Sr. Botija al capítulo 1.°, sección 1.ª, letra *B*, y habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, dijo en su apoyo

El Sr. **BOTIJA**: Señores Diputados, pocas veces me ha extrañado tanto como hoy que esa Comisión, que tantos alardes ha hecho de defender los intereses del país á capa y espada como si dijéramos, cuando se llega al asunto que tiene importancia capital, ó cuando es también poca cosa lo que se pide, como en esa enmienda, la mire con tanta ligereza y la haya estudiado tan poco, que no tenga más que la frase de ordenanza en tales casos, de que no la acepta.

Las cosas van así, y esto no viene á probar más sino que ese vivísimo interés que parece ha venido queriendo demostrar la Comisión constantemente en defensa de los intereses de la Nación, no es quizá tan vivo ni tan vehemente como pretende hacer creer.

Violento es, Sres. Diputados, tener que dirigir la voz al Congreso en este momento; violento por mil razones, y más aún porque si aun los que tienen gran autoridad para ello se ven acosados por el tiempo y por las circunstancias, ¿qué será de aquellos que presentamos modestamente una enmienda, alentados solamente con todo el fuego y todo el calor de nuestros grandes sentimientos que nos inspiran los fundamentales intereses de nuestra Patria? Pero, en fin, sea como fuere, cada uno tiene que aceptar la posición, no que quiere, sino que le dan; por consiguiente, yo tengo que aceptar la mía, y en estas circunstancias desfavorables, ver de contener los entusiasmos, de contener las palabras, de hacer todo lo posible para secundar vuestro deseo, siquiera esto sea pagar culpas ajenas. ¿Qué culpa tenemos nosotros de que las cosas vayan como van? ¿Qué culpa tene-

mos del abandono de ese Gobierno, ni de que su Presidente tome estas cuestiones como parece que las va tomando?

Pues si sus mismos amigos se quejan de ese abandono, si apenas le ven, si apenas conocen su pensamiento, ¿qué extraño es que el tiempo pase y que los días trascurran y los presupuestos no se aprueben? (*Un Sr. Diputado*: ¿Y la enmienda?) ¿Dónde están los esfuerzos que el Sr. Presidente del Consejo hace para encauzar esta discusión? ¿Dónde está la moderación de vuestra palabra para que exijáis moderación en la nuestra? Estamos en tiempos en que ni aun los grandes hombres, como el Sr. Cánovas del Castillo, pueden permitirse cierto *sans façon*; estamos en tiempos en que los Bismarck y los Crispi y tantos otros parece que no son necesarios: estamos en los tiempos en que son indispensables grandes actividades y grandes energías.

Ese pensamiento deshilvanado del Gobierno, esa precipitación en la confección de los presupuestos, que no sabemos si son del Gobierno ó de la Comisión ó de quién, por la manera como van saliendo esas cosas, han traído un verdadero desorden, y de ahí que se haya invertido más tiempo del que debiéramos invertir; porque otras veces han hablado todos de todo en la discusión de presupuestos y parecía que el tiempo cundía más; pero no sé lo que pasa en las presentes circunstancias, que parece que falta tiempo para todo; y á aquello que hiere más vivamente en el corazón de nuestra producción, á aquello que representa la paz y el orden, á aquello que es el firme sostén de la Nación, á los contribuyentes de la propiedad territorial, á ésos se les mira como una especie de esclavos blancos á quienes no se les considera, acaso porque callan más de lo que debieran. Y no lo digo yo, que conozco el estado de nuestra población rural y lo que pasa en ella; lo ha dicho mejor que nadie el Sr. Cánovas del Castillo, el cual como habla el castellano con tanta pureza, de seguro que no habrá empleado frases que no haya querido emplear. El Sr. Cánovas del Castillo ha dicho: «Sobre todo, renunciad al pensamiento de recargar la agricultura, que principalmente sucumbe por exceso de tributación...»

Esto lo ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo. ¿Habéis respondido á ese pensamiento? ¿Sí, ó no? No es que yo venga ni que guste de dirigir censuras, no; y si algunas veces las dirijo, es que me veo obligado á ello; pero asuntos son estos que á todos nos afectan, si bien á vosotros debieran afectaros más porque os llamáis conservadores, aunque á juzgar por los hechos, maldito si lo sois ni lo parecéis siquiera.

Lo que acabo de leer y otros párrafos que pudiera citar del Sr. Cánovas del Castillo, prueban que tenéis la convicción firmísima de que es *insoportable* la cifra de la contribución territorial, palabras tambien del Sr. Cos-Gayón, de vuestro hacendista, digo mal, de vuestro hacendista no, porque ahora lo es el Sr. Camacho.

Pues estas son palabras del Sr. Cánovas del Castillo, palabras del Sr. Cos-Gayón, y hasta el Sr. Silvela declaró desde ahí lo mismo contestando á cierta pregunta que yo le dirigí sobre emigración, y por consiguiente esta es una opinión unánime. ¿Y no lo ha de ser, si la tributación en España llega á un límite inconcebible? Pero como no os tomáis el trabajo de pensarlo y de meditarlo, como no llegáis á los puntos en que se ve y se toca de cerca lo que sucede, no sabéis que son muchos los que, llevando el título pomposo de propietarios, sólo logran trabajando sus tierras ó las arrendadas, ganar un jornal que aún mejor lo ganarían en cualquier cosa que en la agricultura.

El Estado se incauta de fincas, y ¡oh, magnanimidad!, en lo único que pensáis es en pedir autorización para nombrar secuestradores de las fincas que se embargan á los agricultores, para que éstos no se permitan el lujo de cultivarlas.

Y cuando se ven estas cosas, digo yo: la Comisión en que hay gente que tanto vale, que está el señor Danvila, que está el Sr. Castellano, representante de una zona de las más feraces y á la vez más empobrecida de España, ¿no sabe lo que pasa allí? Pues si en esa comarca, que es tan feraz, sabe el Sr. Castellano lo que ocurre, ¿no comprende que en otras regiones que no reunen tan buenas condiciones tienen que suceder cosas peores?

Pero, en fin, todo cambia, y para vosotros los conservadores han cambiado por lo visto completamente las condiciones de la agricultura; porque ahora decís que empleamos mucho tiempo, pero allá por Julio del año 1890 llovían aquí exposiciones presentadas por los Sres. Gutierrez de la Vega, Los Arcos, Allende Salazar, Castellano, Conde de Agüera, Mon, Alvear, Marqués de Vadillo, etc., etc., y aun un día vino el Sr. Romero Robledo, y dijo: «tengo el honor de presentar 42 exposiciones.» De modo que aquello era un diluvio de exposiciones, repetido diariamente, en que se pintaba el mal estado de la agricultura, y que vosotros coreábais haciendo no sé cuántos tristes pronósticos. ¡Bien decía Camoens, que todo es mudanza! Hoy no llueven exposiciones, ni siquiera las presentamos nosotros, y á pesar de esto, si dedicamos treinta minutos á hablar en defensa de la agricultura, os parece mucho y extraño.

Yo, por mi parte, he dicho, y lo haré, que procuraré prolongar todo lo menos que pueda este debate; y tanto lo intento, que he englobado en una sola enmienda, asuntos que tienen capital importancia para ser tratados aparte, y cosas que os parecerán heterogéneas, si tenéis el mal gusto de criticarlas en tal concepto; y por eso os lo advierto, sólo con el fin de hablar una sola vez, y como de pasada, de todo aquello de lo que pensaba ocuparme con calma y detención y separadamente.

¡Pero qué cosas ha dicho la Comisión respecto del impuesto territorial! ¿Pues no ha dicho que á medida que se impone menos se recauda menos? Esto ha dicho, y lo ha dicho con la mayor frescura, como dicen otras muchas cosas. De manera que no parece sino que ese dictamen de la Comisión está redactado allá en la China ó en el Congo para nosotros.

Si los señores de la Comisión se hubieran tomado el trabajo de pensar un poco, les hubiera sido harto fácil encontrar otra explicación. Hace algunos años que viene siendo menor la cantidad que se recauda por territorial; pero, ¿por qué? Porque es imposible soportar las cargas que pesan sobre la propiedad, porque es innumerable el número de fincas adjudicadas al Estado, hasta el punto de que para lo que hacéis, sería mejor, pero no tenéis valor para hacerlo, que os incautáseis de los bienes de los pobres pueblos; les haríais un favor; pero no lo hacéis, yo creo que no tanto por voluntad, como porque no os

sale la cuenta; porque claro está que no cargaríais con la obligación de alimentarlos y vestirlos, que es lo menos que tendríais obligación de hacer por su trabajo.

A esta desesperante situación es á lo que hemos llegado con este agobiante impuesto territorial, que si es insufrible por la cuota, no hablemos de lo insoportable que es por su desigualdad. Yo no quiero molestar á nadie con esto que he de decir ni con nada, porque bien sabe Dios que no pienso jamás en las personas cuando hablo, no pienso más que en las obligaciones que esas personas tienen; pero creo que en contribución territorial, el Sr. Concha Castañeda, que siento que no me escuche, se ha podido inmortalizar con que no hubiera hecho más que recoger todo lo que se ha legislado sobre la contribución territorial y sobre su recaudación, hacer una hoguera con ello, poniendo encima el libro publicado por la Intervención general; en lo que á eso se refiere, hubiese prestado un gran servicio al Estado, puesto que las disposiciones sobre el impuesto territorial son, no sólo ilusorias, sino disparatadas la mayor parte. ¡Cuántas circulares, cuántos decretos, cuántas Reales órdenes, cuánto hablar de amillaramiento, cuánto hablar de cartillas evaluatorias, cuánto de catastro, no sé de cuántas cosas que jamás se han puesto en práctica; y cuando alguien ha tenido la desdicha de ponerlas, realmente ha salido con las manos en la cabeza; porque no ya disposiciones generales, que no se llevaron á cabo, pero el particular que ha tenido el valor extraordinario de atreverse á incoar un expediente en contra (y parece mentira que haya que usar este lenguaje) en contra de la Hacienda, qué de dificultades, qué caminos de abrojos y de espinas, y qué Calvario no ha tenido que recorrer! Y luego, generalmente, salía condenado en costas. Pero si no salía, desdichado de aquel funcionario que intervenía en el expediente; porque no he visto tratar peor á un funcionario de Hacienda, que cuando había tramitado un expediente en el cual no había salido vencido el pueblo (como dicen en el lenguaje burocrático de impuestos) en que se incoaban reclamaciones.

Pues bien; como desde 1845, en que se organizó este impuesto, no se han tomado seriamente medidas que tiendan á mejorar su imposición, ni se ha tratado de abrir camino para llegar á una mediana perecuación de él, claro está que de error en error lo vamos aguantando; luego á los Ministros de Hacienda les es muy cómodo decir: ya se harán los amillaramientos; pensamos hacer nuevas cartillas evaluatorias; con esto (yo creo que así se puede decir) se va engañando á los pobres pueblos, que están pereciendo, y mientras tanto el impuesto sigue, y nadie mira ni se cuida de sus terribles efectos.

Si examinamos el estado letra *B*, y vemos de dónde salen los impuestos todos, á poco que se analice encontraréis, que hay unos directos y otros que se llaman indirectos, no sé por qué, porque son directos y constituyen un conjunto tal, que es de todo punto imposible soportarlos. Ya merecía la pena que, puesto que esas cargas tan enormes subsisten, se atendiera un poco á su buena distribución; pero no se hace eso, porque apenas si hay un Ministro que tenga valor para tocar ese asunto. ¿Por qué? Porque el eje de todos los trabajos, el eje de toda la viciosa construcción económica actual, es el impuesto territorial, y ninguno se atreve á modificarlo, no porque no conozca la enormidad del daño que este impuesto lleva contra el labrador; lo conocen perfectamente; pero es que no se atreven, es que temen que al recurrir á otros medios, les resulten dificultades invencibles; y esto, para ellos será cómodo; pero para el país es terrible, porque la contribución territorial, según hoy se halla establecida, es cómoda para la pereza gubernamental, pero es abrumadora para los pueblos.

En medio de este camino triste y desagradable que recorre este impuesto, alguna vez se encuentra un oasis digno de mención. Lo digo con franqueza, no hago esta cita porque á ello me impulse el estar ahora en la oposición; pero he de manifestar que no hace mucho que ha habido aquí un Ministro que se ha atrevido una vez y otra vez á presentar en los presupuestos la rebaja de la contribución territorial, ya que por entonces no se atreviera con otras reformas.

Esto se atrevió á hacerlo el Sr. Puigcerver, demostrando que es una verdad lo que ha dicho el señor Pedregal de que es necesario que el tributo no ahogue al contribuyente, porque eso es ahogar el germen de la producción; si sobre la mejor semilla arrojáis piedras que la aplasten ¿cómo queréis que se desarrolle? ¿Qué agricultura, qué industria, qué producción pueden vivir si al nacer y al germinar le ponéis ese peso insoportable de los tributos, que le impiden crecer y desenvolverse? Por eso yo aplaudo al Sr. Puigcerver, sin meterme en otras cosas en que acaso podáis encontrar motivo de crítica; pero siempre será un título de gloria para él y para el partido liberal la rebaja del impuesto territorial, como era gloria para él ser consecuente con el sistema seguido en España en el impuesto territorial, y por lo mismo, buscar su perecuación y su rebaja.

Y es muy curioso, señores, lo que dice ese libro de la Intervención general. Se habla en él de una porción de cosas, pero no se dice nada de lo que ha ocurrido con la liquidación de la data interina con el Banco; de cuántas son las fincas embargadas por el Estado por pago de contribuciones, ni tampoco de lo que se ha hecho con estas fincas. De esto no se dice nada, porque nada se ha hecho, y por eso yo preguntaba el otro día al Sr. Ministro de Hacienda, no con mala intención, sino con el deseo de saberlo para cuando llegara esta discusión, qué se había hecho, y si se pensaba vender esas fincas.

Yo bien sé por qué no las vendéis, aunque el señor Ministro no me lo haya dicho: porque tenéis el temor, que bien pudiera llamarle resto de pudor económico, de que esas fincas no se vendan, porque como la mayor parte de ellas las tiene el Estado porque el labrador no ha podido soportar los impuestos, no os atrevéis á rematarlas, porque véis detrás de cada subasta al pobre padre que ha regado con su sudor años y años esa tierra que no ha podido legar á sus hijos, y no os habéis atrevido á consumar del todo el sacrificio. y hacéis bien. Y á la verdad que es cosa algo extraña; porque tal es la voracidad de los Ministros de Hacienda de España, que recuerdan aquella loba del Dante, que cuanto más comía, más quería devorar.

Claro está; el impuesto territorial es el mejor para los Ministros de Hacienda; pero, ¿por qué ahora en vuestras pretensiones de nivelación de presupuestos no os habéis atrevido á elevarle? Porque habéis

comprendido que hemos llegado en él al límite de resistencia. Pero, á la vez, si esto habéis comprendido, ¿por qué no habéis deshecho las enormidades que se han cometido en la tributación territorial? Porque no os habéis atrevido; y en lugar de hacerlo, habéis traído un impuesto trasnochado de cerillas, planteado y hasta desacreditado ya en muchas partes, y nos lo traéis como una gran novedad, cuando es viejo en Francia y le tienen también en Portugal; y aun así y todo, y pudiendo haber aprovechado la experiencia de esos países, le habés traído mal y de mala manera, y ahora estáis metidos con él en un laberinto del que no podéis ni sabréis salir.

Pero volviendo á lo del impuesto territorial, ¿no merecía la pena de que os fijárais en él y lo hubiérais estudiado mejor? No habéis hecho nada porque lo habéis hecho de prisa: ¡y tanto! como que habéis hecho el presupuesto al Gobierno.

Pero ¡ah! la Comisión, celosa por los intereses de la agricultura, que por algo figura en la sección 1.ª, capítulo 1.° y art. 1.° de los impuestos, ya dice que ha estudiado el asunto detenidamente, y que con la ayuda del Instituto Geográfico todo se resolverá y llegaremos un poco á la igualdad del impuesto. ¡También es bonito recurso el á que ha apelado la Comisión! Se conoce que había estudiado detenidamente los trabajos del Instituto Geográfico; porque es preciso decirlo muy alto, no para mengua, objeción ni nada que ceda en descrédito de ese establecimiento, que aunque no fuera más que por los trabajos geodésicos que ha llevado á cabo sería digno de respeto y consideración; pero bajo el punto de vista del impuesto territorial, decir una Comisión de presupuestos española, en 1892, que el Instituto Geográfico dará medios para buscar la igualdad en el impuesto, vuelvo á decir que no parece sino que es propuesto por alguien que no conoce España, porque ni han servido para eso sus trabajos, ni sirven, ni servirán. Cuarenta y tantos millones de pesetas lleva empleados el Instituvo Geográfico en trabajos geodésicos, catastrales y estadísticos; si quitamos una pequeña fracción para estadística y trabajos geográficos (y la estadística la hemos hecho todos los ciudadanos españoles cuando nos ha tocado), en trabajos topográficos se ha empleado casi toda la suma; ¿y dónde están los trabajos del Instituto aplicables á nuestra Hacienda? En un pueblo, creo que en Valdeolivas, es donde parece que se han terminado, y aún no sé si lo que se ha terminado es la parte topográfica solamente; pero ¿qué se hace con 300.000 hectáreas en las cuales se ha llevado á cabo la topografía catastral si falta la parte principal? Prescindiendo de que habría que discutir mucho acerca de la manera de proceder en esto, y por eso ha resultado que, cuando el Instituto Geográfico en algunas provincias en que los trabajos topográficos habían concluído, ha ido á entregar las hojas á los particulares para que las firmaran, no las han firmado; porque se habla mucho del catastro y no sé si todos tenemos, incluso yo, idea exacta de lo que real y verdaderamente es; pero yo creo que es una operación que, como se hiciera en España tal y como la ciencia reclama, valía más el catastro que la tierra catastrada; y por eso en Francia mismo, en donde tantos y tan notables trabajos se han hecho, el catastro, propiamente tal, no se ha aplicado nunca á la distribución del impuesto. Cuatro pesetas, ó muy cerca, por hectárea, ha costado el del Instituto Geográfico, sólo para llegar hasta donde hemos llegado, que es acaso lo menos importante, pues si sale, á medias, sale ya á 4 pesetas por hectárea, se pueden comprar muchas tierras en España por lo que cuesta su catastro.

El Instituto Geográfico, claro está, cumple con su misión tal como su organización consiente, y hace lo que el Gobierno le manda; pero ni puede, ni siquiera tiene los medios necesarios para llevarla parcial y medianamente á cabo. Antes se creó una aristocrática Junta general de estadística, que la presidía el Presidente del Consejo de Ministros; después se trasformó, y de variación en variación, hemos llegado al actual Instituto Geográfico y Estadístico, que en la parte geodésica ha hecho admirables trabajos. Pero en aquello que se traduce en sacar dinero á la Hacienda, en aquellas halagadoras promesas que se hacían diciendo que se iba á descubrir toda la riqueza oculta, en eso no ha hecho nada ni nos ha servido para nada. Comprendiéndolo así el mismo Instituto, ha cambiado de rumbo muchas veces; y en 1873, viendo que las hojas parcelarias era un imposible, pensó en las masas de cultivo. ¡Ah! Esto ya sería otra cosa; para eso no se necesitan grandes gastos, ni numeroso personal; con poco personal, pero discreto, inteligente, enérgico, se pueden descubrir las grandes ocultaciones, y lo demás ya iría viniendo. Porque, Sres. Diputados, pensar en el catastro, en el sentido técnico de la palabra, es pensar en lo imposible: ese catastro no lo tiene ningún pueblo; no sé si algún pequeño Estado alemán ha llegado á conseguirlo. Eso de determinar al detalle finca por finca, tierra por tierra, la figura, la extensión, el valor en renta y el valor en venta, para formar una hoja con cada finca y reunir las hojas y entregarlas á cada propietario, hasta con una muestra de la tierra catastrada, esto, no solamente no lo hay, ni lo habrá, sino que vuelvo á decirlo para que se entere mi amigo el Sr. Ruiz del Arbol; si lo pudiéramos hacer, valdría más el catastro que la misma tierra catastrada. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: No hace falta tanto.) Pues el catastro es eso.

En ese importante libro de la Intervención general del Estado, no se quiere decir, aunque realmente se dice una cosa que es una gran verdad: se dice que el año 1845 copiamos malamente el sistema tributario francés, y es verdad; con una distinción lamentable: que copiamos todo lo malo, y no imitamos nada de lo bueno. El sistema tributario empezó á regir en Francia en 1790, y empezó con un impuesto de 240 millones de francos; desde 1790, fué bajando; en 1821, ya no era más que 154 millones; y en baja ha seguido hasta el año 1890, que produjo 118 millones; y en el año pasado, en 1891, ha bajado hasta 103 millones de francos. ¡Señores Diputados, Francia con toda su riqueza, paga por el impuesto territorial menos que España! Y por si este dato no fuera bastante elocuente, añadiré que el tanto del impuesto territorial en Francia es el 4 por 100, allí donde el rendimiento medio de la hectárea es de 10 á 15 hectolitros de trigo, cuando oscila de 3 á 6, y eso á través de su guerra de 1870.

Y no se hable de sus céntimos adicionales, porque si aquí sacamos esas cosas, no podríamos llamarlos céntimos adicionales, sino dieces y cientos que la Hacienda recauda, y la provincia y el Municipio, y no sé dónde iríamos á parar.

En Francia ha bajado el impuesto al 4 por 100. Aquí lo soportamos al 20 por 100. Y es curioso esto, por lo que á la Comisión de presupuestos se refiere; porque yo no hablo de Francia porque sólo en este país pueda fijarme, no; si queréis, hablaremos de otros países también; pero yo hablo ahora de Francia, porque Francia no se le cae de los labios á la Comisión de presupuestos. A cada paso nos dice: «en Francia se paga *tanto* por kilómetro cuadrado; en España *tanto;* en Francia se paga *tanto* por habitante, *tanto* por hectárea, y qué sé yo cuántos cálculos; y todo, todo nos lo dice la Comisión; menos que Francia tiene como tipo el 4 por 100 de la renta líquida imponible, mientras que en España tenemos el 20.

Pero en Francia, el sistema financiero, mal copiado por nosotros, se ha tomado con interés, las estadísticas decenales se han hecho, á excepción de las correspondientes al año 1870, en que la guerra impidió llevarlas á cabo; allí un día y otro se ha perseguido lo que hoy todas las Naciones cultas persiguen con una tenacidad que ya merecía haber fijado vuestra atención, ya que ese problema no fija vuestros cuidados; allí se persigue la perecuación con una tenacidad tal, que hoy Francia separa su contribución urbana de su contribución rústica, y á la urbana la rebaja el impuesto, le reduce al 3'20 por 100; mientras que nosotros tenemos para la contribución urbana el mismo tipo que para la rústica: el 20 ó el 16 y pico, según esas distinciones inverosímiles, y aún más que inverosímiles, injustas, que tenemos.

Pero Francia aún no se ha contentado con esto, señores de la Comisión, que habéis hecho de mi enmienda tan poco caso, como hacéis de todo lo que se os dice; porque sólo os preocupáis de aparentar que hacéis, y salir del paso; no se contenta Francia con esto; ha rebajado su impuesto territorial; pero además, como allí se cumple con lo que aquí no se ha cumplido, porque faltando hasta á un precepto constitucional, aquí no se vota este impuesto como debiera votarse, allí se discute la distribución del impuesto por departamentos; allí se hace como cosa corriente eso que á vosotros os conduce á hablar de regionalismos y de no sé cuántas cosas.

¡Ah! No eran regionalistas nuestros antiguos Procuradores en Cortes, y sin embargo, decían: «nuestros representados pagan *tanto*, y no pagan más»; y se discutía, y cada uno defendía lo suyo.

Y siento que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, para recordarle una pregunta que le dirigí há tiempo que le pedía ciertos datos, que, en efecto, no han venido. ¡Qué habían de venir! Hace mucho tiempo rogué al Sr. Ministro que enviase los datos que sirven de base para la distribución del impuesto por provincias, y los datos no vienen. Y yo pregunto: ¿cómo se hace esa distribución por provincias? ¿Quién lo sabe? ¿Lo saben esos individuos de la Liga agraria, de esa Liga que en otras partes ha hecho algo, pero que aquí es una Liga de flor de malva, que no sé para qué sirve? El Sr. Sánchez Toca, que pertenece á esa Liga y que tantos conocimientos tiene, ¿cómo no ha hecho esta investigación para traer su resultado á la ley de presupuestos y haber procedido á la distribución de los cupos provinciales, como está dispuesto que se proceda, y no del modo absurdo é injusto que se hace?

Y vosotros no podéis decir: lo mismo se ha hecho otras veces; no podéis decir eso ahora, si hablásteis en serio y dijísteis lo que sentíais cuando dijísteis que veníais á hacer una especie de regeneración administrativa. De modo que vosotros tenéis compromisos más serios que los demás; vosotros ostentábais en vuestra bandera lemas que bien pronto habéis abandonado, y no habéis respondido á esos compromisos, puesto que no habéis hecho más que coger nuestros presupuestos y echarles cuatro malos remiendos que los desfiguren y empeoren.

Señores Diputados, desde 240 millones á 103, ha bajado la contribución territorial en Francia más de la mitad, casi dos terceras partes; pero en fin, como en la contribución urbana podríamos hacer alguna distinción, supongamos que no ha bajado más que la mitad. Pues en España empezamos en 1845 con 75 millones, y hoy tenemos 170; hemos casi triplicado esta contribución; es decir, que, como antes he dicho, hemos copiado de Francia todo lo malo, y no hemos copiado absolutamente nada de lo bueno, caminando al revés. Esto no puede ser; así, la vida es imposible. Si cegáis la primera fuente de riqueza, inútil es que penséis en esas cábalas, en esas componendas, en el Banco por aquí, en el empréstito por allá, en adelantos de la Tabacalera, en arreglos con la Trasatlántica por otro lado. Si no pensáis más que en el Banco y en la Trasatlántica y en las grandes Compañías, fácil es decir á dónde iremos: á donde casi estamos ya.

A mí me admira cómo la Comisión no ha querido admitir la enmienda que yo le proponía. Esa desigualdad que yo deseaba corregir ha venido á ser como el colmo de todas las desigualdades en nuestro sistema tributario. Todos la conocíais, y sin embargo no habéis pensado ni remotamente en remediarla.

Hoy hay contribuyentes que pagan el 15'50 y hay contribuyentes que pagan el 20'25; pero ¿de qué modo? El contribuyente que paga el 20'25, casi puede asegurarse que no tiene ninguna riqueza oculta, y hay muchas probabilidades de que la tenga el contribuyente que paga el 15'50. ¿No subleva esto el ánimo de todo hombre bien sentido, de todo el que ame á su Patria, de todo el que tenga interés en que las cosas vayan de otro modo y en que lleguemos á términos en que se pueda vivir? ¿Para qué necesito yo daros muchas explicaciones respeto á esto?

Vino un decreto sobre amillaramientos, dictado por el Sr. Camacho, hoy hacendista vuestro, antes nuestro, yo no sé si del país contribuyente, pero lo que es el país agrícola tiene poco que agradecerle. Todos sabéis cómo se hizo aquello que yo no sé cómo calificar.

Yo entonces era de la Sociedad de agricultores, y recuerdo que al ver el decreto del Sr. Camacho pensamos en felicitarle, y se le felicitó. Proponía una rebaja en la contribución territorial para todos los que presentaran los amillaramientos.

Por circunstancias que no son del caso, porque me interesaba mucho, en un pueblo, tuve que intervenir en eso, y en términos concretos, ví que aquella rebaja estaba reducida á decir al que pagaba el 23: si usted me paga lo que me paga ahora al 23, le rebajo el impuesto al 16; eso fué una burla, un sarcasmo, lo más ridículo que puede haber; si no lo hubiera visto, no lo hubiera creído. Pues esto es lo que se ha hecho para la perecuación del impuesto en nues-

tro país; y si ese libro de que tanto habláis os dice que esa desigualdad de cuotas es indefendible, y si eso dice un documento oficial, inspirado, ó mejor dicho, hecho por orden del Ministro de Hacienda, si habéis dicho eso en un libro que tiene carácter oficial, ¿cómo no se os ocurre más que maltratar á la agricultura pidiendo una autorización que no se cómo llamar ni quiero calificar? ¿Cómo no se os ocurre pensar que habéis declarado casi oficialmente que esa desigualdad de cuotas es, no ya insostenible, sino indefendible, como dice ese libro? Por eso yo os pedía que tuviérais la bondad de igualar esas cuotas. ¿No os atrevéis á igualarlas? Pues rebajad la de los contribuyentes que están más recargados, porque el tiempo ha venido á demostrar que aquello fué una grande iniquidad, y se ha visto claramente. Aquellas poblaciones que habían aumentado de riqueza y que podían, si otras pagaban el 20, pagar el 30 ó más, se apresuraron, como era natural, á dar la declaración y á pedir que se les impusiera al 16. Esto es notorio; la Hacienda lo sabe mejor que nadie, puesto que dice que esa desigualdad es indefendible.

Pero estamos en el mejor de los mundos; os importa poco que esos desdichados pueblos vayan quedándose despoblados; os importa poco ver esos infelices que piden, como una limosna, un jornal de 4 ó de 5 reales, y dejáis que marche todo así, y no os acordáis de pensar que es absolutamente imposible que eso continúe; pero esta es una casa que se hunde, es una columna cuyo límite de resistencia estáis traspasando, y necesariamente habrá de quebrarse. Por lo visto, os preocupa poco eso; pero tal como van las cosas, es probable que la paciencia de los agricultores se agote. Alguna culpa tienen ellos, porque el Sr. Cánovas del Castillo venía á decir no hace mucho que los pueblos tienen el Gobierno que merecen. Si los agricultores se fijaran en esto, y si vieran que al fin la fuerza del número es suya, bien podrían pensar un poco y entrar acaso en otro camino, porque si además necesitan algún ejemplo, lo tienen en Francia, donde se han visto los resultados que ha obtenido una Asociación vigorosa y seria de los elementos agrícolas del país.

Pero además de esa desigualdad que acabo de indicar, hay todavía cosas más estupendas, aun sin recordar el famoso impuesto de la sal.

En ese documento oficial publicado por orden del Ministerio de Hacienda, después de hablar del impuesto territorial, se acaba poco menos que por decir lo siguiente: «¡Cuánto no podrá sufrir la tierra, cuando quejándose de que en un principio se le imponían 75 millones, hoy soporta la cifra enorme de 170, después de haberla elevado el Sr. Camacho hasta 180 millones!» De manera que aquí ocurre una cosa muy curiosa: el signo de la renta es el valor del capital; lo que produce renta vale; esto es evidente. Pero los señores de la Comisión se conoce que tampoco se han entretenido en ver otro documento oficial: las publicaciones mandadas hacer por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Manuel Alonso Martínez, siempre de gratísima recordación. Ese hombre que sentía un poco el interés de su Patria, ese hombre que conocía á fondo su manera de ser, mandó hacer estos trabajos que son notables, y otro hombre ilustre el Sr. Canalejas, tuvo la gloria de publicarlos. Pues en todos ellos sin excepción, si hubiérais querido verlos, habríais encontrado mil veces consignado que el valor de la tierra ha bajado á la mitad. Pues aquí, cosa curiosa, á medida que el valor de la tierra baja, el impuesto sube.

De modo que habéis descubierto esa ley contraria á todas las leyes de la economía política, de la economía social y hasta de la economía vulgar; en una palabra, de todas las economías. Repito que esto no lo digo yo, sino que lo dicen documentos oficiales. Y no quiero hablar de otras verdaderas enormidades que la Hacienda comete en materias de impuesto territorial. Todo eso que se habla respecto de cartillas evaluatorias y de amillaramientos, es un imposible; porque en un pueblo, por ejemplo, se mide el terreno; hay 200 fanegas eriales, y se dice: no; esas fanegas no son de tercera; tipos proporcionales; ¿cuántas hay en el pueblo de primera, segunda y tercera? Pues en tantas de primera, de segunda y de tercera se divide lo que es un verdadero erial. Y otras mil enormidades por el estilo. Yo pregunto: ¿es posible seguir así? ¿Es posible que á un impuesto, que nosotros no hemos hecho más que mal copiar de otras Naciones, no tratemos de darle otro carácter, de imprimirle otro giro, de encauzarle por mejores caminos?

En Francia, este año ya, el impuesto de la riqueza urbana es de cuota; y allí existen dificultades como en todas partes. Cuidado que esta reforma es trascendental; pues allí el impuesto, repito, es como debe ser, racional, de cuota y al tipo que os he dicho antes, al 3'20. ¿Por qué no habéis estudiado vosotros aquí esa reforma, ya que decíais que íbais á presentar los presupuestos de una manera completamente nueva?

Aquí, al Sr. Ministro de Hacienda y á algún individuo de la Comisión, les he oído decir en cierta ocasión que la administración española era la más barata de todas; así resulta ella. Bien cara nos cuesta esa baratura; todo lo que tiene de barata tiene de mala, resultando un ciempiés todo lo que se refiere á esa administración, especialmente en ese punto concreto al que yo me estoy refiriendo.

El impuesto territorial, si aquí nos hemos de atrever algún día á hacer algo, es preciso que vaya por otros caminos, es preciso que la base de él sea el registro de la propiedad.

Yo en tal sentido tenía presentada una enmienda al articulado; y como no quiero molestaros en otra ocasión, por eso prescindo de insistir en ella: yo la razonaré, y con una ligerísima exposición de motivos, presentaré esa enmienda para que conste en el *Diario de Sesiones*.

El impuesto territorial en España para todo lo registrado debe de ser de cuota; y no hay razón para que no lo sea. Si á mí la Hacienda me admite, y por cierto que para admitírmelo me sacrifica, que tengo un capital territorial dado, ¿con qué derecho me exige más que lo que la Hacienda declara que tengo? Si en todas partes la declaración de mi capital territorial es la certificación del registro, ¿con qué derecho la Hacienda me exige más que lo que ese registro representa? Por consiguiente, ese es el verdadero camino, y por eso yo pido en esa enmienda que, capitalizando al 3 $^1/_2$ por 100 ese capital territorial, el resultado fuera que se pudiera imponer el 12, el 14, lo que fuera, más la colonía. Esto sería lo racional, máxime desde el momento que los registradores declaran que la propiedad territorial ha bajado á la

mitad, puesto que dicen que hace pocos años se compraron bienes nacionales que hoy se venden á la mitad de lo que costaron. Y esto no lo dicen por decir, ni lo dicen así como se quiera los registradores de la propiedad. Por consiguiente, si el tipo de 3 $^1/_2$ por 100 os parece poco, podíais tener en cuenta que el valor de la propiedad territorial ha bajado á la mitad, y que realmente en los registros de la propiedad no hay benevolencia ninguna, porque en algunos casos las evaluaciones que hacen los registradores son muy elevadas.

El partido liberal ya hizo algo en el buen camino; lo que ha pasado después yo no tengo para qué recordarlo á la Cámara: expongo hechos, y mi opinión personal; porque claro está que yo en este punto no quiero hablar en nombre de mi partido; pero yo que desde los bancos de la mayoría defendí estas ideas, que las defendí en un voto particular en la Comisión de presupuestos y que las he defendido constantemente en enmiendas hace muchos años, lo menos que puedo hacer es defenderlas desde la oposición.

Decía que el partido liberal, consecuente con este sistema tributario respecto á inmuebles, cultivo y ganadería, hizo algo muy racional y muy justo, algo importantísimo, algo, sobre todo, que era consecuente con el sistema. Si este sistema tributario es un sistema de investigación, precisamente porque puede investigarse, porque está á la vista, y para esa investigación está la actividad y la energía del Gobierno, claro está que aproximar el administrado al que administra es la base racional del mismo.

Aquí la centralización era más peligrosa, y, á mi juicio, el Sr. López Puigcerver dictó muy acertadamente en este punto una medida que después no ha resultado. ¡Tantas cosas buenas no resultan, que á mí no me extraña! El Sr. López Puigcerver creó las Administraciones subalternas. ¿Qué pecado han cometido para que se supriman? Yo no lo sé. Lo que sé es que algunas daban donde dolía; lo que sé es que algunas iban á lo vivo; lo que sé es que algunas descubrían lo que acaso acaso no gustaba á todos que se descubrieran.

Por consiguiente, esas Administraciones subalternas que existen en todas partes, según las leyes vigentes en este sistema tributario, debían existir aquí, porque se habla de la distribución que hace el Gobierno, de la distribución que hacen en las provincias las Juntas de evaluación y las Juntas de partido; pero estas ¿dónde están? En ninguna parte, porque no funcionan aquellas célebres Juntas cuya presidencia debía estar encomendada á los jueces de primera instancia, y no sé cuántas cosas más. Todo esto no llegó á realizarse, y las Administraciones subalternas hubieran realizado lo que debieron realizar esas Juntas.

¿Estaban mal establecidas las Administraciones subalternas? Eso es otra cosa. Las mejores medidas no dan resultado alguno cuando están mal planteadas. Las Administraciones subalternas, vigorosamente organizadas, hubieran tenido una gran importancia. Cualquiera que sea el partido que toméis, habéis de volver á parar á ellas. Si habéis de pensar en la repartición un poco equitativa del impuesto, habréis de dar importancia á los registros de la propiedad; y reorganizados para este fin, vendrán á ser una especie de Administraciones subalternas. De modo que al fin, esa especie de autoridad administrativa en las cabezas de partido será de una absoluta necesidad.

La Comisión de presupuestos, no sólo no se ha fijado en estas cosas, sino que parece que ha buscado ó ha dejado subsistente todo lo que hiere en el corazón á la propiedad territorial. No aludo ya á lo que acabo de decir, que no es poco, sino á un famoso artículo adicional, que es una maravilla; se refiere á la venta de los montes y de los censos. Yo no me ocuparía ahora de esto, ni me ocuparé de la venta de los montes, porque no entra en la cuestión; pero algo he de decir de los censos.

No sé si será por error de imprenta ó por qué, se encabeza la autorización diciendo: «Venta de montes y pago de redenciones de censos.» Una cosa así. Luego en el articulado se habla ya de la venta de montes y no se vuelve á hablar de los censos.

De manera que yo dudo si realmente hay una equivocación; pero si no, la Comisión va en contra de lo que sucede en todas partes. En todas partes se han hecho sacrificios y se han hecho trabajos de todo género para unir el dominio útil y el directo. Pues á la Comisión se le ha ocurrido aquí decir que se hagan las redenciones de los censos en cinco años en vez de hacerlas en diez años, cuando en todo caso, y si era preciso para facilitar las redenciones, debía haber dicho que se hicieran en cincuenta años. De modo que parece que la Comisión ha ido buscando por todas partes aquello que más daño hace á la propiedad territorial, cuando en Inglaterra y en todas las Naciones se ha buscado la unidad en la propiedad, y cuando todos los registradores de la propiedad de España declaran que una de las calamidades que hay aquí es que muchas de las propiedades tienen cargas por razón de censos, de aniversarios y por otros conceptos.

No sólo hay muchas que son reales y que pueden hacerlas y se hacen efectivas, sino que tenéis muchísimas que han caducado, como lo declaran los registradores, que ni consta su origen ni las fincas que gravan, y muchísimas pagadas y no canceladas, pero que, sin embargo, constan y tienen necesariamente que constar en toda certificación de la propiedad. Pues todo lo que se le ha ocurrido á la Comisión, al tratar de esto, ha sido una ley de redención de cargas, restrictiva. Y no digo más, porque con sólo enunciarlo basta. Y luego, después de todas estas cosas, y después de tratar de la manera peor posible á la propiedad territorial bajo todas formas y en todos conceptos, y después de esprimirla y estrujarla de un modo que ya no es decible, se habla de crédito agrícola y se habla de aliviar á la agricultura y de protegerla, y se recurre á las medidas arancelarias y á qué sé yo cuántas cosas. Palabras vanas que parece que no las empleáis más que para ir pasando y viviendo al día, y los desdichados que sufren las consecuencias allá se las compongan como puedan.

¿Qué crédito agrícola queréis crear, cuando ni el territorial podéis establecer? Ahí en esa Comisión se sientan personas que conocen también el asunto; que digan si no es exacto que ni el crédito territorial existe en España; y no existe por desidia de los Gobiernos también. ¿Por qué al tratar este punto no habéis fijado vuestra atención? ¿Por qué no habéis visto que la mitad de esas cargas podía desaparecer de una plumada? Y digo desaparecer, porque así lo

declaran los registradores, repito; no es que yo lo diga; la mayor parte están caducadas y no se sabe cómo ni sobre qué fincas pesan; y después de hacer esto se podría facilitar la desaparición de las demás; así, ya que no diérais crédito agrícola, cosa que no es fácil, daríais siquiera crédito territorial, que no sería poco.

De manera que, por lo que toca á este impuesto, conste que ni la Comisión lo ha estudiado como debía estudiarlo, ni se ha fijado en ello, ni el Sr. Ministro tampoco, acaso porque no ha hecho poco con hilvanar unos presupuestos en el cortísimo tiempo de que podía disponer; y bien agradecido puede estarle su partido, porque al cabo y al fin ha echado sobre sus hombros la carga de improvisar un presupuesto, como si dijéramos, á gran velocidad.

La verdad es que habéis presentado un presupuesto ramplón; un presupuesto como otro cualquiera, en que no habéis tocado cuestión ninguna fundamental, en el que no habéis dado más luz al país que la que produzcan esas cerillas fosfóricas que están siendo vuestra pesadilla y es casi lo único con que pensáis salir adelante; pero en cambio, os habéis dejado asuntos de importancia, medios fáciles de obtener mayores resultados; acaso no habéis tocado, porque todo es miedo y temor en vosotros, á otras cosas que hubieran dado fácilmente resultado sin trastornos, sin dificultades, con beneficios para aquellos mismos que hubieran de sufrir el impuesto; no habéis tocado á otros impuestos que son ya corrientes en muchas partes, y que sólo á vosotros, hacendistas vulgares, os amedrentan; pero en fin, sea por lo que quiera, ahí no habéis querido llegar, no ha querido llegar nadie; pero hay cosas que el tiempo, más fuerte que los hombres, se encarga de imponer, y esto el tiempo lo impondrá; y no vendrán impuestas por vosotros, sino que serán impuestas por la necesidad, que es la peor de las imposiciones.

Me refiero con esto á la segunda parte de mi enmienda, que he enlazado con ésta por el deseo de no molestar dos veces la atención de la Cámara.

Por lo demás, todo lo que en cuanto á detalles tenía pensado en mi enmienda respecto al impuesto territorial, lo indicaré en otra razonada que dejaré en la mesa, porque no quiero molestar más vuestra atención.

Señor Presidente, la segunda parte de mi enmienda se refiere al impuesto sobre la renta: yo deseo terminar cuanto antes; pero no sé el tiempo de que puedo disponer, y por consiguiente, S. S. dirá si le parece qne continúe ó no en mi discurso, en la inteligencia de que yo, con mucho gusto, seguiré las indicaciones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Faltan todavía veintitrés minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **BOTIJA**: Pues entonces procuraré terminar en ese tiempo; porque, al fin y al cabo, la Comisión, á pesar de las promesas que hacía en el preámbulo de su dictamen de admitir en su trabajo las modificaciones que el Parlamento estimara convenientes, lo cierto es que no acepta ni la modificación más trivial que se le proponga, y con objeto de no molestaros mañana después de molestaros hoy, diré, para concluir, dos palabras, siquiera sea con una rapidez impropia de los importantes asuntos que discutimos y que tan á la orden del día están, y si os molesto más de lo que quisiera, en cambio saldré del paso de una vez, que bien lo deseo.

El impuesto sobre la renta es ya una cosa vulgar que existe en todas partes, y si acaso me citáis una excepción, servirá para confirmar la regla general. ¿Qué pasa aquí que siempre que de esto se habla parece como que encontráis una dificultad insuperable, ó una inexpugnable fortaleza, ó algo como espantable y feroz que os aterra y que os hace desistir de aquello que está en vuestra conciencia? No lo sé, como no sea que este impuesto sobre la renta es el que parece que hace vivir á ese árbol de la Administración, pero vivir desdichadamente, como hacen vivir al tronco unas cuantas ramas chuponas que le toman su savia y sólo le devuelven una pequeña parte, la necesaria para que el tronco no muera, porque morirían ellas también.

Esto es lo que pasa con el impuesto sobre la renta; porque de otra manera no se comprende cómo no se ha establecido aquí. ¿Es que el Banco, es que esas grandes Compañías extranjeras, desgraciadamente, aun cuando ellas no tienen culpa, os tienen tan dominados que os falta el valor para llevar á cabo ese impuesto? No voy á entrar en muchos detalles acerca de esto, porque se ha discutido tanto, está tan á la orden del día, que basta con leer lo que constantemente se publica; y hoy mismo, sin ir más lejos, leo en un periódico:

«Ha quedado definitivamente aprobado por la Cámara austriaca el proyecto de ley estableciendo un impuesto sobre las operaciones de Bolsa y sobre los intereses de las deudas extranjeras que se cobran en Austria.»

Supongo que los periódicos que esto dicen lo sabrán con certeza, y á mí no me extraña, porque el impuesto sobre la renta es en Austria antiquísimo.

Pero siguen los portugueses:

«Varios periódicos alemanes atacan á Portugal con motivo de la reducción de los intereses de las deudas exteriores sin el acuerdo de los tenedores.

Dicen que la medida del Gobierno lusitano tiene más carácter político que económico, y que los representantes de las Potencias cuyos súbditos son poseedores de fondos portugueses deben dirigir sus reclamaciones al Gabinete de Lisboa.»

Y en el *Diario do Governo*, ó sea en la *Gaceta* del Gobierno de Portugal que aquí tengo, está el decreto determinándolo y diciendo á los tenedores de renta exterior, que por ahora, y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, cobrarán la tercera parte de intereses, y que el que no le convenga eso, que cambie la renta exterior por interior y se someta en ese caso al impuesto que actualmente tiene y á todos los impuestos que sobre ella puedan venir. Y todo esto tratándose no sólo de deuda interior, sino exterior.

Pero ¿no queréis datos de fuera? Pues también los hay de nuestra propia casa. El primer acuerdo que tomó el Congreso de registradores de la propiedad celebrado en Santiago, fué el siguiente:

«Debe contrarrestarse la tendencia del capital á convertirse en valores mobiliarios, principalmente en efectos públicos, rebajando un tanto la contribución territorial é imponiendo un ligero impuesto á la renta del Estado, á fin de igualar en lo posible la producción del capital tierra y la producción del capital casa ó finca urbana con los rendimientos que análogo capital produce convertido en efectos públicos.»

De manera que tenemos datos de fuera y de dentro.

Yo me fijo mucho en esto de los registradores, porque hoy sus Memorias es lástima que no las conozcamos bien todos, pues claro está que la misión de los registradores no es ser meramente unos secribientes, sino que su función, si la entienden, es mucho más elevada; su función es informar en todo aquello que se refiere á la propiedad, en todo lo que puede servir para su fomento, como en todo lo que la perjudique.

Por consiguiente, esa opinión es de grannde importancia, y dicen todo lo que yo he dicho aquí referente á la propiedad territorial.

Señores, yo no discutiría ni tengo para qué discutir la legalidad de este impuesto; yo no discutiría aquí la mayor ó menor conveniencia bajo sus diferentes puntos de vista; pero lo que es bajo el punto de vista de poner en igualdad de condiciones todas las fuerzas vivas, todas las fuerzas productoras del país, eso ¿quién puede negarlo? Desde el momento que hay una producción agrícola mal tratada y agonizante, una industria muerta, un comercio que tiene que sucumbir á consecuencia del estado de estos dos factores; desde el momento que al lado de esto hay una falsa vía por la cual necesariamente se han de ir todos los capitales, porque al fin y al cabo encuentran una utilidad mayor, ¿qué crédito agrícola, qué agricultura, qué cultivo, qué industria se va á desarrollar en este país?

No sé si economistas de altos vuelos, aunque de altos vuelos los hay que defienden estas ideas, las encontrarán vulgares; pero acaso acaso lo vulgar es lo que rige en el mundo, y no grandes concepciones que suelen ser irrealizables.

Error grave cometería el que creyera que yo no respeto más que nadie al tenedor de deuda del Estado porque no comprendiera los importantes servicios que al país han prestado, é ingratitud por parte del Estado sería el maltratarlos; pero yo vuelvo á decir lo que hace mucho tiempo, sobre este mismo asunto y en un voto particular, sostuve: yo creo que defender el impuesto sobre la renta es defender á los rentistas; y si no, aquí está el ejemplo (*Señala el* Diario del Gobierno *de Portugal*). Pues qué, ¿es posible que haya nadie que, pensando en conciencia y como hombre de buen sentido, crea que España puede enviar constantemente esos torrentes de oro á países extranjeros con los impuestos que existen? Esto no puede ser; y si el tiempo y las circunstancias lo permitieran se podría demostrar numéricamente. España no puede seguir más que uno de estos dos caminos: que los tenedores de deuda vean si les conviene entrar en el concierto económico del país, que vean si les conviene ayudar á levantar las cargas del Estado, una de ellas consagrada á sostener sus derechos, ó si les conviene que llegue un día en que nos veamos como se ven otros países que han ido por el camino que nosotros vamos.

En el famoso libro de la Intervención general se confiesa que siempre hemos vivido de los empréstitos. Pues, Sres. Diputados, para hacer empréstitos hay que crear deuda exterior, y esto es lo mismo que aquél que para sostener su casa toma dinero prestado, y para pagar el interés de sus préstamos toma nuevamente prestado: lo que paga no es el interés del primer dinero, sino también el del segundo que tomó á préstamo, ó sea el doble ó más de lo que el primero importaría. Esto es trivial, esto es sencillo, esto es obvio, esto todo el mundo lo sabe ya, y si se hace, es como se hacen ciertas cosas.

No se ha intentado en cincuenta años la reforma de la contribución territorial, porque, como he dicho antes, no ha habido un hombre que haya tenido valor para decir: vamos á tomar otro camino. Claro está que no se podía intentar esto hace unos cuantos años, por la situación violenta y anómala en que las guerras civiles y otras desdichas ponían á prueba la resistencia de nuestra Patria; pero en períodos de tranquilidad y de calma, en que las voluntades se aunan de buena fe para resolver estos problemas económicos, como ahora se han aunado, y ese Gobierno ha desperdiciado la mejor ocasión que se ha presentado á Gobierno alguno; en estos momentos, no hay perdón para no tomar medidas extraordinarias, porque á males extraordinarios, remedios extraordinarios también; y como el impuesto sobre la renta existe en Italia, en Austria, en Rusia, en Inglaterra, en Prusia, en Portugal y en todas partes, aun cuando á mí esta clase de razonamientos no son los que más me gustan, los cito únicamente como ejemplo por si alguno los creyera necesarios. Vosotros no lo establecéis; pero esto es una cosa que viene sola, y el mal será que vendrá impuesta por las circunstancias, como he dicho antes.

Voy á terminar, porque me parece que habrán pasado esos veintitrés minutos que faltaban hace poco para concluir la sesión; y además, ¿para qué hemos de razonar sobre este asunto? Aquí el partido republicano, el liberal, el conservador, los Ministros de Hacienda, todos han defendido este impuesto; y la prensa, por lo que he leído, lo ha defendido por unanimidad, ó casi con unanimidad; vosotros habéis dicho en algunas ocasiones que hacíais muchas cosas que la opinión reclamaba. Pocas habrá tan reclamadas como ésta por la opinión. ¿No lo hacéis? Cada uno cumplirá tal y como lealmente entienda su deber; yo por hoy he cumplido con el mío; quedo tranquilo: y si, como no lo es, fuera mi opinión única y aislada, por insignificante que pudiera ser, aún tendría el mérito de defenderla estando solo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila.) Tiene la palabra el Sr. Marqués de Goicoerrotea.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Señores Diputados, tengo que aprovechar los pocos intantes que quedan para contestar al elocuente discurso del Sr. Botija, el cual, defendiendo su enmienda, ha combatido la totalidad del dictámen de la Comisión con aquella pasión y aquella elocuencia que constituyen la nota saliente de su oratoria. Yo he de hablar con la brevedad que me sea posible, pero sin salirme de la nota pacífica que constituye el fondo de mi carácter; pero como restan muy pocos minutos para terminar la sesión, voy á aprovecharlos, esperando que con ellos he de tener bastante para contestar las principales observaciones de S. S.

Comenzaba S. S. lamentándose de que respecto de su enmienda la Comisión hubiese dicho simplemente que no la admitía. No sé por qué S. S. se lamenta; esa es la costumbre; los votos particulares se combaten, pero en las enmiendas, la Comisión dice que siente no poderlas aceptar, y esta es ya una frase hecha.

Después de eso, nos acusaba S. S. de que por la

Comisión se hacían discursos largos, y luego decía que esto, agregado á lo tarde que se habían presentado los presupuestos, era causa de que no estuvieran discutidos todavía. Los presupuestos se presentaron el 23 de Febrero, es decir, mucho antes que se han presentado jamás, y sobre todo, mucho antes de lo que acostumbraba á presentarlos el partido fusionista á que S. S. pertenece.

Después, hablando de la contribución territorial, decía S. S. que en Francia contribuye con menos la propiedad territorial. Es cierto; pero como casi todas las contribuciones directas vienen á recaer sobre la propiedad, diré al Sr. Botija que en Francia se paga por contribuciones directas 27 pesetas por habitante y en España sólo pagamos 17 pesetas. Agregaba S. S. que aquí está mal repartido el impuesto y en Francia bien; únicamente le recordaré que en discusiones muy recientes del Parlamento francés habrá podido ver que si aquí hay desigualdad en la repartición del impuesto, en Francia no son menores las desigualdades; porque según puede ver, hay Departamento donde por contribución territorial se paga el 35 ó el 40 por 100, mientras que en otros sólo pagan el 4. Ya ve S. S. si hay diferencia del 35 al 4.

Dice luego S. S. que se recauda mal la contribución y que se recauda menos de lo que se debe. No, no es que se recauda menos; lo que hay es, que se recauda más lentamente, y por eso se ha traído un artículo en la ley de presupuestos para que la recaudación se haga en su tiempo. Después de todo, S. S. sabe que nada se queda por cobrar en la territorial, y que lo que no se cobra en un año se cobra en el siguiente.

Algo de lo que ha dicho S. S. se lo contestaba después á sí mismo en otro párrafo de su discurso, porque decía que después de tantos trabajos y ofrecimientos, el partido conservador no traía más impuesto nuevo que el de las cerillas, y luego se quejaba de que echábamos tantos impuestos y tantas cargas sobre el país, que no podía con ellas; de manera que, una de dos, ó traemos impuestos, ó no hemos recargado al contribuyente.

Por lo demás, créame el Sr. Botija, no hay nada más perjudicial para los pueblos y para el contribuyente que la supresión de un impuesto cuando el presupuesto está en déficit, porque resulta lo que decía S. S. al final de su discurso, que luego hay que tomar dinero á préstamo para pagar la diferencia, y este dinero devenga intereses, y hay que tomar más dinero para pagarlos, y como todo al fin y á la postre lo paga el país, resulta que hay que crear otros nuevos tributos ó restablecer los antiguos. Así ha sucedido en tiempos en que estaba en el poder el partido á que pertenece S. S., suprimiendo impuestos, no ya habiendo sobrante en el presupuesto, que es el único caso en que se puede pensar en si procede suprimir ó rebajar contribuciones, sino con déficit, se disminuyeron algunos; y ahora el partido conservador se ha visto obligado á buscar recursos para cubrir las atenciones en descubierto. El partido conservador ha cumplido sus compromisos; para proteger la agricultura ha reformado los aranceles, y para llevar la normalidad á la Hacienda desquiciada trae un presupuesto nivelado.

Si el partido constitucional no hubiese suprimido el estanco de la sal, y, aunque temporalmente, el de consumos, la situación de la Hacienda sería mejor, ó por lo menos más fácil la nivelación del presupuesto.

La premura del tiempo me obliga á hacer caso omiso de la mayor parte de las observaciones que ha hecho el Sr. Botija, y voy sólo á ocuparme de la parte relativa á su enmienda. Esta se refiere á que se suprima la diferencia de 17 y 21 que hay entre unos y otros contribuyentes por territorial; pero S. S. se ha contestado también á esto, porque ha reconocido que la diferencia es puramente nominal, puesto que los pueblos han tenido que pagar, en total, la misma contribución que pagaban antes, la misma que siguen pagando al respecto de 21; de modo que es cuestión de nombre. Verdad es que conviene modificarla, pero no ha habido tiempo de hacerlo, porque es menester que no sólo alcance la reforma á suprimir la diferencia entre unos y otros contribuyentes, sino á separar la contribución sobre las fincas urbanas de las rústicas, y todas de la pecuaria.

En cuanto al impuesto sobre la renta, esta clase de impuestos no pueden ni deben establecerse sino de acuerdo todos los partidos en cuanto á la cuantía. Nosotros hemos dado el primer paso en este camino al imponer el 1 por 100 sobre todos los pagos que haga el Tesoro; veremos si empezando así podremos llegar á una cifra más superior, y entonces quedarán complacidos los deseos de S. S. y de los que como S. S. piensan.

Y termino rogando al Sr. Botija que me dispense si doy punto aquí á mi contestación, porque el reloj me impide seguir adelante, por más de que yo tendría mucho gusto en discutir con S. S. (*El Sr. Botija*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras la de Peal de Becerro á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 224.*)

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, estableciendo bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 225.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, sobre ese proyecto nos proponemos hacer uso de la palabra varios Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu. (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 226.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de la estación de Santa Elena á La Aliseda (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 225*);

Autorizando al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional del ramal de ferro–

carril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 9.º *al núm. 226.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Palma tiene la palabra

El Sr. **PALMA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición del Ayuntamiento y varios vecinos de Montilla solicitando que la sección de magistrados de lo criminal que se haya de crear en la capital de la provincia tenga su asiento permanente en dicha localidad. Y llamo la atención del Congreso acerca de lo fundadas que son las razones en que se apoya la petición de aquellos habitantes agobiados por la pesadumbre de los tributos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La solicitud presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Tengo el honor de presentar una exposición del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid relativa al impuesto que sobre los artículos coloniales establece el articulado del proyecto de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por el Sr. Moret pasará á la Cosión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: He pedido la palabra para reproducir la enmienda que tengo presentada al articulado de la ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda reproducida.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidente al Sr. D. Cipriano Garijo y secretario al Sr. D. Enrique Dupuy de Lome, la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la modificación de los derechos que adeudan por la tarifa 2.ª las partidas 113 y 114 del arancel de Aduanas.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de las del Estado una carretera que, partiendo de Gijona, termine en la de Benifallín á Alcoy (*Véase el* Apéndice 6.º *á este* Diario); y

Prorrogando el plazo concedido para la construcción de un ferrocarril que, partiendo del de Madrid á Arganda, ha de terminar en Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 7.º *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen nuevamente redactado por la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando la legislación vigente en materia de adeudos de los derechos arancelarios correspondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles. (*Véase el* Apéndice 8.º *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados, las minutas de las sesiones celebradas por la Real Comisión del Trabajo de Inglaterra en los días 22, 23, 24 y 25 de Marzo y 3 de Mayo últimos, remitidas por el embajador de S. M. en Londres al Sr. Ministro de Estado y por éste al Congreso.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas:

Una adición del Sr. Lozano García y otros, al artículo 6.º del dictamen nuevamente redactado de la Comisión general de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Alfau y otros, al artículo único del capítulo 9.º, sección 7.ª, «Fomento», del proyecto de presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 5.º *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Elías de Molins y otros, al articulado del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Por la mañana, continuación del debate pendiente sobre el presupuesto de Cuba; por la tarde, los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

RECTIFICACIÓN

En la enmienda del Sr. García Gómez (D. Juan José) al art. 19 del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico, que se inserta en el *Apéndice 7.º* al núm. 222, página 2, se ha padecido la omisión del nombre del Sr. D. Eduardo Gullón que debe figurar entre los firmantes.

OCHO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del art. 25 de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso, nuevamente redactado, el art. 25 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93:

«Art. 25. Las mismas Diputaciones podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y les corresponderá igualmente el importe de las matrículas y grados de los Institutos de segunda enseñanza y las escuelas que tengan á su cargo, así como las demás rentas é ingresos que les pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza, para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=José Gil Vergez.=Fermín Hernández Iglesias.=Bernardo de Frau.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del art. 23 de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso, nuevamente redactado, el art. 23 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93:

«Art. 23. Las mismas Diputaciones podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y les corresponderá igualmente el importe de las matrículas y grados de los Institutos de segunda enseñanza y las escuelas que tienen á su cargo, así como las demás rentas é ingresos que les pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza, para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=José Gil Vargas.=Fermín Hernández Iglesias.=Bernardo de Frau.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del art. 26 de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso, nuevamente redactado, el art. 26 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93:

«Art. 26. Se declaran ampliado shasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado,» consignados para acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasajes de empleados en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11, y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda y gastos de comisión de este servicio en el capítulo 13.

2.° Los incluidos en la sección 3.ª, «Guerra,» capítulo 6.°, art. 3.°, para satisfacer pagas de marchas, y en el capítulo 8.° art. 9.°, para trasportes marítimos y vestuario.

3.° Los correspondientes á la sección 4.ª, «Hacienda», señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visita y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, arts. 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración, y en el capítulo 2.°, arts. 1.° y 2.°, para la impresión de billetes de lotería y demás gastos inherentes á dicha renta.

4.° Los consignados en la sección 5.ª, «Marina,» para trasportes del personal, fletes de efectos y materiales recibidos del extranjero ó de la Península.

5.° Los de la sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo único, del estado letra *C*, del presupuesto adicional, para los que requieran los estudios de mejor ordenación de los montes y preparación de las ventas de los mismos y aprovechamientos forestales.

6.° Y hasta una suma de 80.000 pesos, los consignados en el art. 3.°, capítulo 7.°, de la sección 4.ª, estado letra *C*, del presupuesto adicional, para restablecer los puentes destruídos en Matanzas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Fermín Hernández Iglesias.=José Gil Vergez.=Joaquín Díaz Cañabate. Bernardo de Frau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del art. 25 de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso, nuevamente redactado, el art. 25 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93:

«Art. 25. Las mismas Diputaciones podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y les corresponderá igualmente el importe de las matrículas y grados de los Institutos de segunda enseñanza y las escuelas que tengan á su cargo, así como las demás rentas é ingresos que les pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza, para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=José Gil Vergez.=Fermín Hernández Iglesias.=Bernardo de Frau.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del art. 26 de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

La Comisión de presupuestos de Cuba tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso, nuevamente redactado, el art. 26 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para el año económico de 1892-93:

«Art. 26. Se declaran ampliado shasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado,» consignados para acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasajes de empleados en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11, y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda y gastos de comisión de este servicio en el capítulo 13.

2.° Los incluidos en la sección 3.ª, «Guerra,» capítulo 6.°, art. 3.°, para satisfacer pagas de marchas, y en el capítulo 8.° art. 9.°, para trasportes marítimos y vestuario.

3.° Los correspondientes á la sección 4.ª, «Hacienda», señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visita y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, arts. 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración, y en el capítulo 2.°, arts. 1.° y 2.°, para la impresión de billetes de lotería y demás gastos inherentes á dicha renta.

4.° Los consignados en la sección 5.ª, «Marina,» para trasportes del personal, fletes de efectos y materiales recibidos del extranjero ó de la Península.

5.° Los de la sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo único, del estado letra *C*, del presupuesto adicional, para los que requieran los estudios de mejor ordenación de los montes y preparación de las ventas de los mismos y aprovechamientos forestales.

6.° Y hasta una suma de 80.000 pesos, los consignados en el art. 3.°, capítulo 7.°, de la sección 4.ª, estado letra *C*, del presupuesto adicional, para restablecer los puentes destruídos en Matanzas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Fermín Hernández Iglesias.=José Gil Vergez.=Joaquín Díaz Cañabate. Bernardo de Frau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre, los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 11 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

El art. 11 se redactará en la forma siguiente:

«Se suprimen los derechos de carga y descarga sobre carbones minerales y los de carga sobre mercancías que se destinen á la Península é islas adyacentes, Puerto Rico y Filipinas, y gocen de esta exención respecto de cualquier otro país, continuando la de los derechos de descarga acordada en el Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para la de todas las procedencias de territorio nacional, en las mercancías que tengan esta exención respecto de otra cualquiera procedencia.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Marqués de Cuevas del Becerro.=Alvaro Figueroa.=Nicolás María Serrano.=Crescente García San Miguel.=Emilio Alvarez Prida.=Joaquín Santos Ecay.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la supresión del art. 21 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Figueroa.=Nicolás María Serrano.=Alejando García Olivares.=Fermín Calbetón.=Joaquín Santos y Ecay.

Del Sr. **ANSALDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba:

«Serán libres la importación y el tráfico de las armas de comercio de todas clases, fabricadas en España, y de sus municiones.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Ramón Nocedal.=Liborio Ramery.=Manuel Luengo.=Miguel Villauueva.

Del Sr. **ELIAS DE MOLINS**, proponiendo una adición:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba:

«Las primeras materias que, procedentes del extranjero, sean libres de derechos de importación en la isla de Cuba, gozarán de la misma franquicia cuando, importadas del extranjero, sean trasformadas ó manufacturadas en la Península, islas Baleares, Puerto Rico y Filipinas, bajo el régimen de la ley de admisiones temporales, y se admitirán en la isla de Cuba tales mercancías trasformadas ó manufacturadas con aquellas primeras materias, considerándose para todos los efectos como producto nacional.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=José Elías de Molins.=José María Planas y Casals.=José María Rius y Badía.=El Marqués de Mont-Roig.=Francisco Martín Sánchez.=José Gallart.=Enrique de Orozco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **TORRES CARTAS**, al art. 22:

Considerando los Diputados que suscriben la grande importancia que tienen en la vida de los pueblos los aprovechamientos de montes públicos para la clase jornalera y los pequeños terratenientes, y que á poco que se desentrañen los orígenes de la propiedad forestal, resulta siempre que ésta ha sido adquirida por los pueblos en una ú otra forma, teniendo en cuenta que los aprovechamientos comunales de los pueblos no se hacen nunca con arreglo á los preceptos de la ley municipal y de la de montes de 1863, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente redacción al punto tercero del artículo 22 del dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

«Artículo 22...

3.° Para segregar desde luego de los montes exceptuados por su especie y cabida aquellos que hayan sido indebidamente incluídos, ya porque sus condiciones arbóreas ó sus cabidas respectivas no sean las determinadas por las leyes.

Tanto estos montes segregados como todos aquellos que estén en estado de venta, se ceden con el carácter de comunales á los pueblos en cuyas jurisdicciones estén enclavados, obligándoles á entregar á la Hacienda, en cinco ó veinte plazos, á elección de aquéllos, el 20 por 100 de la tasación que se hubiesen hecho con cualquier motivo oficial ó de la que en su defecto, y á este fin, se haga por peritos de una y otra parte.

El Gobierno redactará un reglamento de aprovechamientos comunales inspirado en la idea de garantizar á los jornaleros y pequeños terratenientes el disfrute libre y gratuito de los productos forestales que no podrán ser objeto de arbitrio alguno por parte de los Ayuntamientos, ni menos de subastas para con sus ingresos cubrir y costear los cargos municipales.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Salvador Torres Cartas.=Manuel Luengo.=Antonio Botija y Fajardo.=Joaquín Díaz Cañabate.=Gumersindo Gil.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Ramón Nocedal.

Del Sr. **LOZANO**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen nuevamente redactado de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley:

«En el primer párrafo del art. 6.°, donde dice: «corregir la desproporción de algunas cuotas relati»vamente á la importancia de algunas industrias á »que se refieren modificando su clasificación», se adicionará lo que sigue:

«*Incluyendo en la tarifa segunda vigente un recargo á los espectáculos públicos en que se atraviesan apuestas, además de las cuotas que les corresponden del 3 por 100 del total importe de dichas apuestas*, y estableciendo respecto á los notarios,» etc.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Francisco Lozano García.=Andrés de Lard.—Rafael Monares.=Demetrio Alonso Castrillo.=Laureano Casado Mata.=Mariano Ripollés.=Emilio Ruiz del Arbol.

Del Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**, al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 7.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

«Los derechos de cargo sobre las piritas de hierro, cualquiera que sea la cantidad de azufre que contengan, serán en lo sucesivo de 25 y 30 céntimos de peseta en la navegación de segunda y tercera clase respectivamente y por tonelada de 1.000 kilogramos.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Federico Sánchez Bedoya.=Braulio Santa María.=Eduardo Ibarra.=Alberto Aguilera. Manuel Pedregal.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 9.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.º del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892 93:

A continuación de la escala gradual de derechos se insertará el párrafo siguiente en sustitución de los dos últimos del dictamen:

«El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras, y respecto de las peninsulares y de Ultramar se satisfará en la propia forma que los derechos de consumo á la entrada en las poblaciones.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Antonio González López.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Francisco Ansaldo.=Nicolás María Serrano.

Del mismo señor, al art. 9.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.º del dictamen de la Comisión sobre la ley de presupuestos generales del Estado:

Dicho art. 9.º quedará redactado en esta forma:

«Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos y en sustitución de los que hoy existen con el nombre de transitorio y municipal de producción nacional peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares en la forma siguiente:

	Pesetas.
Azúcar extranjero, 100 kilogramos	50
Idem de producción nacional, 100 kilogramos.	20

Los azúcares procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar pagarán un recargo transitorio de 15 pesetas los 100 kilos. Los dos últimos párrafos del artículo quedarán redactados como se propone en el dictamen.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Alvaro Figueroa.=Emilio Alvarez Prida.=Fermín Calbetón.=Nicolás María Serrano.=Francisco Ansaldo.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 9.º:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.º del dictamen de la Comisión sobre la ley de presupuestos generales del Estado:

La escala gradual de derechos se redactará en esta forma.

	Pesetas.
Azúcar extranjero, 100 kilogramos......	50
Idem de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos.........	25
Idem producción peninsular, 100 kilogramos..........................	20

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Alvaro Figueroa.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Fermín Calbetón.=Francisco Ansaldo.=Nicolás María Serrano.»

Del Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**, al artículo 29:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda y adición al párrafo 2.º del art. 29 de la ley de presupuestos:

Dice el citado párrafo: «Los actuales secretarios de las Comisiones de evaluación que cuenten diez años de servicios, podrán continuar en sus cargos sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.»

Se dirá: «Los actuales secretarios de las Comisiones de evaluación que cuenten dos años de servicios en ellas, podrán continuar en sus cargos sin sujeción á la ley de incompatibilidades, sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1892.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Braulio Santamaría.=Francisco Fernández de Bethencourt.=Pablo Martínez Pardo.=El Duque de Almenara Alta. El Marqués de Cáceres.=Ramón Fernández Hontoria.

Del Sr. **BUSHELL**, al art. 32:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 32 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

El primer párrafo del citado artículo se redactará en esta forma:

«Art. 32. El Gobierno dispondrá la formación de escalafones por rigurosa antigüedad en cada clase de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados ya por leyes especiales, incluyendo las aspirantes, porteros y ordenanzas de los Ministerios, Direcciones y de todas las dependencias, así centrales como provinciales. La provisión de cargos vacantes se verificará para el ingreso en la forma hoy dispuesta por las leyes; y para los ascensos, estableciendo un turno por el que recaerá la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase superior; el segundo, en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma; y el tercero, en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que reunan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876. Todos los destinos, incluso los de portero, en cualquier dependencia que sirvan, cuyo sueldo llegue á 1.500 pesetas, serán provistos por Real orden.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Enrique Bushell.=Antonio Alfau.=José Elías de Molins.=José de Castro.=El Conde de Castillejo.=Javier Gil y Becerril.=Laureano Casado y Mata.

APÉNDICE 5.° AL NÚM. 227

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Afau, al capítulo 9.° de la sección 7.ª, «Fomento», del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1892-93.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 9.°, sección 7.ª, «Fomento», del proyecto de presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93:

«De los 4.000 pesos consignados para reparación de iglesias, se aplicarán 1.000 pesos para la reedificación del templo parroquial de Aguas Buenas.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Antonio Alfau.=Antonio González López.=Antonio García Alix.=Silvano Izquierdo.=Rafael de la Viesca.=Antonio Cánovas y Vallejo.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Gijona, ha de empalmar con la de Benifallín á Alcoy.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Alicante, una que, partiendo de Gijona y pasando por el pueblo de Torremanzanas, empalme en la de Benifallín á Alcoy, en el punto que se crea más conveniente.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, prorrogando el plazo para la construcción de un ferrocarril que, partiendo del de Madrid á Arganda, ha de terminar en Colmenar de Oreja.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido por la ley de 4 de Mayo de 1888 para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del punto más conveniente del de Madrid á Arganda, y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchón, termine en Colmenar de Oreja; pudiendo construir el concesionario, como en dicha ley se expresa, un ramal de Morata á Orusco por la vega de Tajuña.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, derogando la legislación vigente en materia de adeudo de los derechos arancelarios correspondientes al material importado por las Compañías de ferrocarriles.

AL CONGRESO

Sea cual fuere la opinión que se sostenga acerca de la eficacia que para el desenvolvimiento de la riqueza nacional ofrece la protección del Estado por medio del arancel, preciso es reconocer la solidaridad que existe entre unos y otros intereses generales, y la necesidad de comprender en el mismo régimen las distintas manifestaciones del trabajo y de la producción. El Gobierno, respondiendo á sus convicciones y á su programa, inició en 24 de Diciembre de 1890 las reformas arancelarias con la elevación de los derechos que habían de pesar desde 1.° de Enero de 1891 sobre aquellos productos cuya concurrencia afectaba directamente á la agricultura y á la ganadería; y después de la amplia información prescrita por las leyes de 6 de Julio de 1882, 5 de Agosto de 1886 y 29 de Junio de 1889, publicó en 31 de Diciembre de 1891 el arancel que debía regir desde 1.° de Febrero para las procedencias que no tuvieran convenido un régimen especial por los tratados vigentes.

La nueva reforma arancelaria contenía los elementos de protección que los diversos intereses oídos reclamaban, y entre ellos se advirtió desde luego la cuidadosa preferencia que los representantes de la industria siderúrgica habían puesto en solicitar una nueva clasificación de las partidas relativas al grupo correspondiente, y la elevación que obtuvieron en los derechos. El carácter genérico dado en el arancel anterior á la mayoría de las partidas fué sustituído por una clasificación más específica; los 21 conceptos del segundo grupo de la clase segunda se elevaron á 46, modificándose también el tanto por ciento de gravamen medio sobre el valor de las mercancías. Tratándose de una industria de reciente creación, pues sabido es que barras-carriles, ejes, ruedas y material móvil no se han construído entre nosotros hasta hace poco, es de elogiar el celo con que los representantes de la industria siderúrgica han mantenido sus aspiraciones, y la relativa prudencia con que las encerraron en límites inferiores á los aceptados por algún país habituado ya de antiguo á la fabricación de material de ferrocarriles; pero las concesiones logradas en el arancel general no tenían realidad alguna para la industria de que se trata, porque las tarifas especiales, que respetando los derechos adquiridos se mantenían para la importación del material manufacturado de hierro que necesitan las Compañías concesionarias, conservaban dentro del nuevo régimen las exenciones y rebajas que como subvención indirecta había concedido el Estado á las Empresas de caminos de hierro.

Sostener esta situación era injusto, porque la industria siderúrgica reclamaba la eficacia de una protección semejante á la otorgada á las diversas manifestaciones de la producción nacional, y el Gobierno mismo, sosteniendo las tarifas especiales, declaraba en el preámbulo del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, que era justo preparar para lo venidero otros sistemas de protección que permitiesen el desarrollo de las industrias metalúrgicas.

Los intereses lastimados esforzaron, al amparo de esta declaración oficial, sus peticiones; las 21 fábricas más importantes entre las que existen en España se constituyeron en Sindicato para dar unidad á sus gestiones é imprimirles verdadero carácter de interés colectivo, en íntima relación con el bien público, viniendo á coincidir esas legítimas aspiraciones de la industria siderúrgica con la crísis que creó á las Compañías de ferrocarriles la ele-

vación del cambio sobre el extranjero. La Comisión no ha de examinar las causas que han determinado este fenómeno económico; pero no puede menos de reconocer su gravedad y aplaudir el interés con que el Gobierno procuró, en el proyecto de ley sometido á nuestro examen, evitar en lo posible algunas de las más graves consecuencias de la crisis.

Nadie discutirá seguramente la ventaja de que un Estado tenga colocada la totalidad de sus deudas en el país que las ha contraído, y de que se realicen con capitales propios aquellos grandes medios de producción y de trasporte que exige el desenvolvimiento de la riqueza en las sociedades modernas. Emitir valores en la medida necesaria dentro del mercado nacional, hacer uso del crédito sin acudir al extranjero, es evitar previsoramente alteraciones en el cambio internacional, asegurar para el país propio los beneficios de la industria que se crea, y establecer una patriótica solidaridad entre los que consumen y los que producen, uniendo á todos en la grandiosa obra del trabajo nacional. Pero cuando no es posible realizar por el concurso único de los propios capitales los empréstitos que exige la situación de la Hacienda y la creación de aquellos medios industriales, sin los que apenas se comprende hoy la vida normal de las Naciones, ¿quién habría bastante insensato para renunciar al desenvolvimiento de la riqueza hasta que pudiera lograrse aquella suma de capitales suficiente para alimentar el crédito del Estado, la construcción de las obras públicas, la explotación del subsuelo y el establecimiento de las grandes industrias necesarias para el consumo general?

Podrá alguien preferir el régimen económico y financiero de otras edades para el desarrollo de la producción nacional; pero cuando vemos á Estados poderosos, como Rusia, reorganizar su hacienda por conversiones hechas en el mercado francés; á Italia crear sus ferrocarriles y unificar sus deudas con el auxilio extranjero; á Austria y á Hungría extinguir el déficit de sus presupuestos y desarrollar sus obras públicas por los mismos medios, ¿cómo no hemos de mirar con sorpresa que aquí se desconozca la necesidad del capital extranjero, ó se nieguen las consecuencias naturales de haberlo solicitado, y haber hecho de él base y fundamento en parte considerable del desarrollo de nuestra riqueza?

Ante la evidencia de los hechos, frente á una situación que hace dueño al capital exterior de muchas de nuestras minas, de casi todos nuestros ferrocarriles y de una parte cuantiosa de nuestra deuda pública, no podemos menos de reconocer los deberes que impone á nuestro patriotismo la situación creada, coadyuvando virilmente y en interés de nuestro crédito á remediar los daños que por causa nuestra pueden sufrir los tenedores de valores que representan una gran parte del patrimonio nacional.

El exámen de la situación financiera de nuestras Compañías concesionarias de ferrocarriles, que harémos más adelante, confirmará estas apreciaciones; y su coincidencia con las reclamaciones de la industria siderúrgica, á que antes nos referíamos, explica la presentación del proyecto de ley sometido á nuestro examen. En él se fijan tarifas que protegen á la industria metalúrgica, en condiciones análogas á las obtenidas por otras manifestaciones de la producción nacional; se imponen rebajas en los trasportes de los carbones y abonos como medio de extender su explotación y facilitar su consumo; pero en compensación de estos gravámenes, se autoriza á las Compañías para recargar en 12 por 100 las tarifas de viajeros y de aquellas mercancías trasportadas en gran velocidad, que no afecten de cerca y en gran extensión al consumo, procurando de este modo que el aumento de los precios sobre una parte del tráfico general venga á atenuar los perjuicios causados por la elevación de los cambios y por los nuevos derechos con que se grava la importación del material de ferrocarriles.

La Comisión acepta desde luego el principio en que descansa el proyecto de ley, no vacilando en proponer al Congreso la aprobación de su texto, tal como lo ha remitido el Senado; y aunque expondrá en la discusión, si es necesario, las razones que justifican su dictamen, no quiere dejar de consignar algunas observaciones que han llevado á su ánimo el convencimiento de la oportunidad y del acierto del proyecto de que se trata.

Examinemos someramente los distintos aspectos de las cuestiones que resuelve.

El régimen á que han estado sometidas las Compañías concesionarias de ferrocarriles para el adeudo del material que importaban del extranjero, puede considerarse dividido en dos grandes períodos. El primero fué iniciado por la Real orden de 24 de Marzo de 1851, al conceder la introducción sin pago de derechos, del material necesario para la construcción y explotación del ferrocarril del Grao á Játiva; subsistió tal sistema sin limitación de plazo hasta la ley de 3 de Junio de 1855, que fijó los diez primeros años de explotación como término de la franquicia; se trasformó en subvención efectiva, equivalente á los derechos que debían satisfacerse por la ley de 25 de Junio de 1864; pero se mantuvo, en realidad, de hecho la exención en una ú otra forma, hasta que la ley de 21 de Junio de 1876 fijó en un 5 por 100 *ad valorem* el derecho del material de los ferrocarriles, tipo que se elevó á 10 por 100 en la ley de presupuestos de 1877-78 para las Compañías que no disfrutasen subvención alguna, adquiriendo carácter normal este régimen al prohibir la ley de 6 de Julio de 1888 que se hagan concesiones de ferrocarriles con exención de los derechos de arancel.

La aplicación de las anteriores disposiciones da por resultado que de los 15.527 kilómetros de ferrocarriles concedidos ó pendientes de concesión, 3.632 kilómetros tienen derecho á la franquicia absoluta, 74 kilómetros están comprendidos en la tarifa segunda del arancel, y 11.820 kilómetros deben adeudar por la primera tarifa especial.

Estos datos explican el interés de la industria siderúrgica por variar el régimen existente: 3.632 kilómetros de ferrocarril pueden legalmente surtirse del mercado exterior sin pago de cantidad alguna; 74 kilómetros están sujetos sólo á un derecho de 5 por 100 *ad valorem*; y 11.820 kilómetros, es decir, el grupo más importante, no tiene que satisfacer más que el 10 por 100 del valor de los productos que importen. Competir en estas condiciones con la industria extranjera, era imposible para la fabricación nacional; y á fin de lograr medios ventajosos de lucha, pidieron y obtuvieron los derechos fijados en el arancel de 1892, que eleva por término medio á 35'22 por 100 el tipo de adeudo sobre las mercan-

cías que introducen las Compañías concesionarias de ferrocarriles.

Impropio de este trabajo sería examinar la justicia y la conveniencia de la elevación acordada; pero el que juzgue imparcialmente la totalidad del nuevo arancel, no podrá menos de reconocer que los derechos fijados al hierro y al acero guardan analogía con la protección concedida á industrias similares, sobre todo si se tiene en cuenta que Francia grava por término medio, en su tarifa mínima con 29'02 por 100 los mismos artículos; que Italia llega á 31'13 por 100, y que los Estados Unidos han elevado á 66'72 por 100 el gravamen con que protegen la fabricación de su material de ferrocarriles. La transición era, sin embargo, demasiado violenta. Las Compañías venían gozando de franquicias y privilegios legalmente reconocidos, y de esta oposición de intereses resultó, como meditada solución de concordia, la tarifa que se consigna en el proyecto de ley, por la cual se reduce á 24'82 por 100, como término medio, el tipo de adeudo que ha de soportar á su importación el material de ferrocarriles. Perder la franquicia absoluta, satisfacer 19'82 por 100 ó 14'82 por 100 más por derechos arancelarios que representaban antes sólo 5 y 10 por 100, no es pequeño quebranto para las Compañías concesionarias; pero, por otra parte, pedir menos que las industrias francesa, italiana y americana, es prueba de prudencia, confianza y moderación por parte de nuestros fabricantes de hierro y acero, sobre todo si se tiene en cuenta el desarrollo universal del régimen protector.

Las 21 fábricas más importantes del país han producido en estos últimos años artículos por un valor de 34.600.000 pesetas; han logrado establecer la producción de los aceros Bessemer y Siemens; surten de rails á algunas Compañías, hacen vigas y barras para todas las construcciones urbanas de la Península, y desarrollan considerablemente la exportación del lingote.

Si esto han realizado sin la demanda de los ferrocarriles, preciso es confiar en el progreso de esta riqueza nacional cuando se halle al abrigo de las nuevas tarifas arancelarias. Pero las ventajas otorgadas á la industria siderúrgica constituyen una agravación de cargas para las Compañías de ferrocarriles; y á fin de apreciarlas con alguna exactitud, conviene examinar la diferencia que representa el adeudo de unos y otros derechos. En 1890 se importaron 49.377 toneladas del material de que se trata, que adeudaron por el arancel general, y 18.231 toneladas por la tarifa 1.ª; 67.608 en total, con un valor de 16.951.305 pesetas, por las que se pagaron 1.681.394 pesetas. Aplicados los tipos de gravamen que se proponen en el proyecto, se elevarán á 4.420.340 los derechos correspondientes; luego la diferencia de pago representará para las Compañías 2.738.946 pesetas, si hubieran de importarse dentro del nuevo régimen los artículos que en 1890 se adquirieron en el extranjero. La industria nacional verá desarrollarse sus medios de producción por el mercado que le abre la abolición de las exenciones y de las tarifas especiales; se aumentará en las fábricas el número de obreros, mejorarán los salarios, quedará en el país el capital que esas adquisiciones anuales representaban; pero la trasformación que se realiza en nuestro sistema protector representa próximamente un sacrificio real, un desembolso inmediato para las Compañías de 2.738.946 pesetas que tienen que aumentar á su presupuesto de gastos por obra de medidas de gobierno totalmente ajenas á su acción y á su iniciativa.

Al resolver el Gobierno en la forma que lo ha hecho acerca de las aspiraciones de la industria siderúrgica, creyó además que la elevación de tarifas que autorizaba, permitía exigir mayores compensaciones en beneficio de los intereses generales del país, y propone bajas en las tarifas de trasporte de los carbones, para disminuir en lo posible la importación de 1.674.400 toneladas de carbón mineral y 228.926 toneladas de cok, que se pidieron el año último á los mercados extranjeros, ocasionando un gasto de 50.309.802 pesetas. La extensión superficial de los terrenos carboníferos es en España tan considerable (11.301 kilómetros cuadrados), y es tan corto el número de toneladas que se explotan con relación á ella (1.000.000 próximamente), que aparece como de interés verdaderamente nacional sustituir en el consumo el combustible extranjero por el extraído de nuestros criaderos, con lo cual se daría impulso al trabajo en provincias donde, por desgracia, existe siempre oferta de brazos. En la actualidad hay por lo general una diferencia que, por término medio, es de 4'77 pesetas entre el precio del carbón asturiano y el inglés, y 5'73 pesetas entre el de Bélmez y el extranjero. Los mineros atribuyen estas diferencias á los trasportes, á pesar de que la línea del Norte aplica sólo la tarifa de 0'032 al arrastre de este combustible, porque el recorrido medio de Asturias á Barcelona y Bilbao es de 804 kilómetros y de 291 de Bélmez á Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva, distribuyéndose de este modo por partes iguales la producción española entre ambos recorridos, lo que supone un coste medio de 17.536.000 pesetas por el trasporte en ferrocarril de la mercancía de que se trata.

La Comisión, después de haber estudiado este asunto con la atención que su importancia reclama, duda de que, cualquiera que sea la rebaja de las tarifas, pueda llegarse á la exclusión del carbón inglés en aquellos centros de producción de minerales donde la seguridad del flete de retorno permite imponer un pequeño recargo al carbón que venga de Cardiff; pero en general, es imposible desconocer que la diferencia media de pesetas 5'22 que existe entre los carbones nacionales y extranjeros, se reducirá en la proporción que se disminuya la tarifa, y se llegaría acaso á la paridad en los centros de consumo, si se lograse la rebaja de 16'64 por 100 en los tipos que actualmente se aplican; pero el sacrificio impuesto á las Compañías por esta modificación representaría un menor ingreso de 2.917.990 pesetas, y la Comisión considera difícil que el Sr. Ministro de Fomento pueda llegar, de acuerdo con las Empresas, á tamañas concesiones. De todos modos, y dentro de esos límites, fácil es apreciar la cuantía del sacrificio que por este concepto pueden imponerse las Compañías.

Los abonos de todas clases importados en el año último ascendieron á 56.887 toneladas, de las que el 80 por 100 fueron trasportadas por las Compañías de «Almansa, Valencia y Tarragona», y «Tarragona á Barcelona y Francia», pues sabido es que las condiciones intensivas del cultivo en las provincias de Levante permiten el empleo costoso de abonos artificiales. La tarifa de aplicación á que en la actualidad

se sujeta este artículo, representa 0'15 pesetas por tonelada y kilómetro, y calculando sólo en 200 kilómetros el recorrido medio de la mercancía por la poca distancia á que la zona cultivada se halla de la costa, resultará que asciende á 1.365.288 pesetas el coste aproximado del trasporte de los abonos en aquella región, y que apreciando la importación total, llegará á 1.706.610 el valor de este tráfico, al que aplicada una rebaja de 20 por 100, hará llegar á 341.322 pesetas el sacrificio que representa.

En el proyecto se establecen también ventajas para la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas; pero como las Empresas hacen uso frecuente de tarifas reducidas para viajeros, la Comisión no cree fácil valorar la cuantía de esta concesión, que puede producir sin embargo en la práctica útiles y eficaces ventajas.

Claro es que tratándose sólo de una autorización de que el Gobierno ha de usar de acuerdo con las Compañías, no pueden tener exactitud absoluta las cifras que se deducen de las apreciaciones precedentes; pero la Comisión consigna el resultado de su estudio para ilustración del Congreso y como único medio de representar en guarismos el resultado probable del proyecto de que se trata.

	Pesetas.
Supresión de las tarifas especiales para la importación del material de ferrocarriles	2.738.946
Rebaja en las tarifas de trasportes sobre los carbones	2.917.990
Idem para los abonos	341.322
Representaría, pues, aproximadamente.	5.998.258

el aumento de gastos ó la disminución de ingresos que en interés de la industria siderúrgica, de la explotación hullera y del cultivo agrícola de la costa de Levante ha de imponerse á las Compañías concesionarias de ferrocarriles con la aprobación del proyecto de ley sometido al examen del Congreso.

Como compensacion de estos quebrantos evidentes, se autoriza á las Compañías para elevar en 12 por 100 las tarifas legales de viajeros y de mercancías trasportadas en gran velocidad, con exclusión de aquellos artículos de consumo que pudieran alterar los precios de la alimentación. Veamos el resultado numérico probable que esta concesión ofrece:

El producto de viajeros obtenido en 1889 (última Memoria oficial publicada), ascendió á ... pesetas	56.356.130
Las mercancías trasportadas en gran velocidad importaron 13.324.296 pesetas; pero como se exceptúan los comestibles, tomamos sólo el 50 por 100 de esta cifra, ó sean	6.662.148
lo que eleva á	63.018.278
la cantidad que ha de ser objeto de gravamen de 12 por 100, pudiéndose fijar el beneficio que se concede en	7.562.193
de los que deducidas las cargas impuestas	5.998.258
resultaría un beneficio líquido de	1.563.935

si no se alterase el tráfico en gran velocidad que hubo en 1889, hipótesis que no sostendrá el que conozca bien la explotación de ferrocarriles. Tal es la ventaja que aproximadamente van á obtener las Compañías mencionadas si se realiza en todas sus partes la reforma propuesta. Veamos ahora si es excesiva la concesión, teniendo en cuenta los perjuicios que infiere al capital empleado en acciones y obligaciones de ferrocarriles la elevación del cambio que es consecuencia de la crisis.

Los 9.614 kilómetros que constituían en 1889 nuestra red, representaban un capital de 917.945.912 pesetas en acciones y 2.742.547.055 en obligaciones, colocadas principalmente en el extranjero, y que exigen para el servicio anual de interés y amortización 82.432.520 francos: el coste de colocación de esta cantidad en el exterior representa

á 5 por 100	4.121.626
» 10 por 100	8.243.252
» 15 por 100	12.364.878
Los productos brutos obtenidos en 1889 fueron	189.140.601'74
Los gastos de explotación	82.647.550'28
Quedó, pues, un producto líquido de	106.493.051'46
que deducida la carga hipotecaria.	82.432.520
se reduce á	24.060.531'46

la cantidad disponible como dividendo para las acciones; pero las oscilaciones del cambio influirán en el saldo con arreglo á la siguiente escala:

A 5 por 100 la cantidad líquida para las acciones será de	19.938.905,46
ó sea el 2'17 por 100 del capital acciones;	
á 10 por 100	15.817.279,46
ó sea el 1'72 por 100 del capital acciones;	
á 15 por 100	11.695.653,46
id. 1'27 id. id. id.	

En vista, pues, de estas cifras, ¿puede negarse la gravedad de la crisis creada por la elevación del cambio al capital industrial de nuestra Patria? El mercado francés apreció desde luego la gravedad de las circunstancias: las acciones de la Compañía del Norte, que el 1.º de Mayo de 1891 se cotizaban á 340, llegaron el 18 de Marzo último á 135 francos, representando este tipo una pérdida de 205 francos en acción; las de Madrid, Zaragoza y Alicante, de 316'25 en la misma fecha, bajaron á 155, con una pérdida de 161'25; y las de los ferrocarriles Andaluces, de 487'50, á 230, es decir, 257'50 por acción. Las obligaciones del Norte, 1.ª hipoteca, que valían 409 francos, llegaron á 310, con pérdida de 99 francos. Las de Zaragoza, 1.ª hipoteca, de 389 á 288, con baja de 101 francos; las de los ferrocarriles Andaluces, de 375 á 265, esto es, con pérdida de 110 francos por obligación; representando estas oscilaciones una baja en el capital de 429 millones de francos, y una elevación en el interés medio hipotecario de nuestras líneas de 1'40 por 100.

Si las Compañías de ferrocarriles hubiesen tenido en España una vida próspera; si el interés del capital invertido en ellas fuese remunerador, el Estado habría podido considerar como transitorios los

efectos de la crisis y permanecer extraño á toda compensación del perjuicio de los tenedores de nuestros valores industriales; pero cuando el término medio del dividendo repartido por la Compañía del Norte desde 1881 ha sido de 3'58 por 100, el de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante 2'40 por 100, 4'20 el de los ferrocarriles Andaluces, y 4 por 100 sólo desde 1887 el de Tarragona, Barcelona y Francia; cuando estos mismos resultados se han obtenido después de muchos años en que se ha visto privado de remuneración el capital representado por las acciones, ¿quién puede considerar indiferente la situación precaria del auxilio más poderoso y del medio más indispensable para nuestra producción, si se tiene, sobre todo, en cuenta que el capital que no logra interés en nuestras empresas industriales se empleará con preferencia en otras que ofrezcan mayores estímulos y ventajas?

La industria de los ferrocarriles tiene en Francia una garantía de 4'65 por 100 para satisfacer el interés y la amortización de las obligaciones emitidas por las Compañías, y desde los convenios de 1883 tiene garantido también un dividendo mínimo para las acciones, de 10'43 por 100 como término medio, que sostiene muy sobre la par su precio y que permite capitalizar á poco más de 3 por 100 el interés de las obligaciones.

Inglaterra distribuye también, por término medio, un dividendo de 6'04 por 100 entre los accionistas de sus costosos ferrocarriles, llegando á 9'50 por 100 la utilidad en alguna línea, como la de London Brigthon and Souht Coast, y logrando cinco Compañías la de 7'25 por 100. Italia misma sirve sin dificultad á las Sociedades arrendatarias de sus ferrocarriles meridionales un dividendo de 7'20 por 100, y en los Estados Unidos, á pesar de la riqueza de aquel país y de la baja del interés del dinero, que es su consecuencia natural, llega á 6¼ por 100 el término medio del dividendo repartido en 1891, habiendo alguna línea, la de Baltimore y Ohío, que ha distribuído el 20 por 100, cuatro que repartieron el 10, y muchas otras el 9, 8 y 7 por 100.

Ante la competencia que en el mercado universal se hace al capital disponible para la construcción y explotación de ferrocarriles, ¿puede haber algún interés verdaderamente nacional en dejar sin dividendo al empleado en nuestra red, ó puede ser indiferente para el Estado la eventualidad de la suspensión de pago del interés de las obligaciones? El 33'05 por 100 de nuestra exportación lo constituyen vinos baratos, que sólo pueden enviarse al extranjero desde los puntos de producción por la aplicación de tarifas que representan 0'046 por tonelada y kilómetro; el 22'40 por 100 lo forman minerales y metales que no soportan siquiera la tarifa que se aplica á los vinos; el 10'54 por 100 está representado por frutas frescas y secas y corchos, productos que se hallan en condiciones análogas; quedando, por tanto, el 34'01 restante de la exportación para todos los demás artículos de la producción nacional. Variemos el tipo que en el valor de esta riqueza representa el trasporte; supongámosle á 0'25 por tonelada y kilómetro, coste medio del arrastre por los antiguos medios, y los vinos quedarían en los lagares, las minas no se explotarían sino allí donde el mineral tuviera considerable riqueza, y las frutas verdes no podrían salir del mercado nacional.

Tal sería la situación en que hubiéramos vivido sin el auxilio del capital exterior. Enfrente de estos hechos evidentes, ante la trasformación económica de un país que en 1850-54 tenía un comercio general de 352.185.709 pesetas por término medio anual, mientras que el año último lo ha visto elevarse á 1.717.300.255 pesetas, es decir, que en cuarenta años ha alcanzado un aumento de 487 por 100 en su desenvolvimiento mercantil; podrán negarse por espíritu de crítica apasionada, ó por ligereza de juicio progresos que en el extranjero se reconocen y se proclaman; pero contra esas declamaciones pesimistas predominará siempre el buen sentido y la rectitud de los espíritus imparciales.

La Comisión cree justificadas por las razones precedentes las conclusiones del dictamen; pero por si juzgasen algunos exageradas las ventajas que se conceden por la elevación del 12 por 100 sobre el tráfico en gran velocidad, vamos á aplicar por vía de ejemplo los efectos de la ley que examinamos, á la Compañía del Norte, que á causa de ser la que tiene mayor movimiento de viajeros, puede considerarse como la más favorecida por la reforma propuesta, y el Congreso podrá apreciar así aproximadamente sus resultados.

El producto de la explotación de las líneas que forman la red del Norte fué en 1890 el siguiente:

Ingresos		58.411.022'36
Gastos de la explotación		23.672.644'95
Diferencia		34.738.377'41
Intereses y amortización de las obligaciones		28.311.740'98
Líquido disponible		6.426.636'43
Gastos de cambio, á 10 por 100	2.831.174	3.057.755'22
Anualidad para renovación de la vía y amortización del material móvil reformado	226.581'22	
Líquido para las acciones		3.368.881'21

ó sea 1'92 por 100 sobre el capital desembolsado.

Modifiquemos el balance anterior con la nueva imposición:

De los 58.199.231'81 á que ascendió el tráfico, los viajeros representaron	16.771.596'03
Las mercancías en gran velocidad produjeron 4.521.538'60; pero como se exceptúan los comestibles, resulta beneficiado sólo el 50 por 100, ó sean	2.260.769'30
En total	19.032.365'33
Cuyo 12 por 100 será	2.283.883'83

2

Y como de esa cantidad hay que deducir:

Por la anulación de las tarifas especiales	558.102'20
Por la baja en el trasporte de carbones	594.585'23
Por idem id, en los abonos	69.549'59
	1.222.237'02
Resulta líquido disponible	1.061.646'81

Que representa 3'03 pesetas por cada una de las 350.000 acciones, ó sea el 0'60 por 100 del capital desembolsado.

Elévese el cambio sobre París á 15 por 100; es decir, auméntense los gastos en 1.415.587 pesetas, y no existirá beneficio líquido á repartir entre las acciones.

Las cifras anteriormente expuestas demuestran que la solución presentada por el Gobierno, auxilia en algo la situación de las Compañías, mejora un tanto su régimen financiero, pero no constituye un beneficio que pueda estimarse siquiera como compensación ó remedio de las circunstancias que atraviesan.

Y téngase en cuenta que por impuestos han satisfecho los trasportes franceses un recargo de 23'20 por 100, sin que nadie entendiera que era insoportable este gravamen; que como tributo al Estado subsiste y subsistirá entre nosotros el 15 por 100 sobre las tarifas de viajeros, y que cuando surgió en Austria una crisis en los cambios exteriores, análoga á la que deploramos, las Compañías que habían emitido en el extranjero valores amortizables en oro acudieron al Gobierno Imperial, y por decreto de 29 de Agosto de 1859 obtuvieron la autorización para percibir al tipo medio quincenal del cambio el importe efectivo de las tarifas que aplicaban á las mercancías y á los viajeros.

No se trata, pues, de una reforma extraordinaria, ni de una innovación del régimen seguido en otros países; se intenta sólo aliviar en la forma posible una crisis igualmente sentida y remediada en otras partes, siendo quizás más eficaz para el crédito industrial del país el propósito oficial que el Gobierno manifiesta de ayudar á las Compañías interesadas en nuestra red, que la ventaja real que por la aplicación de la concesión se obtiene.

Estas son, en compendio, las razones qne mueven á la Comisión á proponer al Congreso la aprobación del proyecto de ley remitido por el Senado; y aunque sin duda podrán exponerse argumentos para combatir su sentido y sus términos, la Comisión confía en que predominará al cabo una solución que responde á los deberes que nos imponen el sostenimiento de nuestro crédito en el exterior y el desarrollo de las vías de comunicación, principal elemento de prosperidad para nuestro país, por el carác ter mismo de los productos que constituyen su riqueza.

Los que entiendan que el impuesto por sí solo puede resolver las dificultades de la Hacienda pública y satisfacer las necesidades de la riqueza nacional; los que rechacen sistemáticamente el uso moderado del crédito, y fíen el fomento de la producción en todas sus formas al estímulo de las energías nacionales, podrán creer injusto ó innecesario el auxilio que por este proyecto se presta á industrias considerables del país; pero los que conozcan los deberes que crea el gobierno de los grandes intereses que constituyen hoy la vida económica de los pueblos, votarán con nosotros seguramente el siguiente proyecto de ley, que de acuerdo con el Gobierno de S. M. sometemos á la aprobación del Congreso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan derogadas las tarifas especiales números 1 y 2 para el adeudo de los derechos correspondientes al material que importen las Compañías de ferrocarriles, comprendidas en los artículos 34 de la ley de presupuestos de 1877-78, y 19 de la correspondiente al año económico de 1876-77, y derogados igualmente los artículos 1.° y 2.° de la de 6 de Julio de 1888.

Desde la promulgación de la presente ley, los derechos que el arancel general de 31 de Diciembre de 1891 señala para las partidas que figuran en las referidas tarifas especiales números 1 y 2, serán reemplazados por los que marca el estado adjunto.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para rebajar, de acuerdo con cada una de las Compañías ferroviarias, y hasta el límite en que se armonicen los intereses de aquéllas con los del público, las tarifas actuales para el trasporte á largas distancias de carbones nacionales y de abonos; así como también las que se refieran á la circulación de obreros industriales y agrícolas en las comarcas interesadas.

Art. 3.° Las Compañías que acepten el anterior artículo, podrán elevar las tarifas de viajeros y de mercancías en gran velocidad hasta un 12 por 100 del tipo máximo establecido en las leyes de concesión de las líneas respectivas.

Quedan exceptuados de la anterior disposición: toda clase de ganados, las frutas frescas, legumbres frescas, leche, quesos frescos, requesones, carnes frescas, caza menor, volatería viva ó muerta, huevos, pescado fresco, ostras y mariscos, anchoas y sardinas frescas, caracoles de tierra y hortalizas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Francisco Silvela, presidente.=Raimundo Fernández Villaverde.=Luis Díaz Cobeña.=Antonio Comyn.=Francisco de Laiglesia.=Manuel Linares Astray, secretario.

ESTADO *á que se refiere el adjunto proyecto de ley en su art. 1.°*

Partidas del Arancel general.	ARTICULOS	UNIDAD	DERECHOS Tarifa 1.ª — Pesetas.	DERECHOS Tarifa 2. — Pesetas.
33	Carriles	100 kilogramos.	4	4
35	Placas de unión	»	7	7
47	Tornillos, tuercas, tirafondos y escarpias	»	12	12
55	Cambios	»	10	10
270	Plataformas giratorias	»	12	12
56	Piezas para puentes	»	11'50	11'50
56	Bastidores de hierro para vagones	»	11'50	11'50
35 35	Llantas . . Ruedas . . } Máquinas y ténders	»	7	7
35 35	Llantas . . Ruedas . . } Coches y vagones	»	7	7
35	Ejes rectos para máquinas y ténders	»	7	7
35	Idem para coches y vagones	»	7	7
35	Muelles de acero para máquinas, ténders, coches y vagones	»	7	7
35	Idem espirales	»	7	7
55	Topes	»	10	10
55	Amarras	»	10	10
275	Coches de 1.ª y mixtos de 1.ª y 2.ª	»	30	30
275	Idem de 2.ª, y mixtos de 2.ª y 3.ª	»	26	26
275	Idem de 3.ª, y mixtos de 3.ª y furgón	»	24	24
276	Vagones de todas clases	»	15	15
75	Cobre en tubos para ferrocarriles	»	46'20	46'20

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernández Villaverde.=Luis Díaz Cobeña.=Antonio Comyn.=Francisco de Laiglesia.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL MARTES 21 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93: continúa la discusión de la totalidad de los ingresos.=Discurso del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Rodríguez San Pedro.=Manifestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los señores Villanueva y Rodríguez San Pedro.

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, «Contribuciones é impuestos, «Aduanas», «Rentas estancadas», «Loterías» y «Bienes del Estado».=Se aprueban los artículos de los capítulos que comprenden.

Sección 6.ª, «Ingresos eventuales».=Adición del Sr. Villanueva.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueban los artículos del capítulo único.

Relación de créditos ampliables.=Sin discusión se aprueban los artículos de las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª que comprende.

Presupuesto adicional de gastos, letra *C*.

Secciones 1.ª, «Gracia y Justicia»; 2.ª «Hacienda», y 3.ª, «Gobernación».=Se aprueban los artículos de los capítulos de que constan.

Sección 4.ª, «Fomento».=Capítulo 1.º=Se aprueban sus artículos.=Capítulo 2.º=Enmiendas del Sr. Villanueva. Se toma en consideración.=Se aprueban sus artículos con dicha enmienda.=Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Martínez Campos.=Manifestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=No se toma en consideración.=Se aprueban los artículos.=Capítulo 4.º=Se aprueban los artículos.=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Martínez Campos.=Se toma en consideración en parte.=Se aprueban los artículos con la parte de dicha enmienda tomada en consideración.=Capítulo 6.º=Se aprueba el artículo único del mismo.=Capítulo 7.º=Adición del Sr. Villanueva.=No se toma en consideración.=Se aprueban los artículos.

Presupuesto adicional de ingresos, letra *D*.=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos que comprenden las secciones 1.ª, «Contribuciones é impuestos», y 2.ª, «Ingresos eventuales».

Articulado del proyecto de ley.=Apruébanse los arts. 1.º al 5.º=Art. 6.º=Enmienda del Sr. Figueroa.=No se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo.=Art. 7.º=Enmienda del Sr. Calbetón.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Elías de Molíns.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Art. 8.º=Enmienda del Sr. Villanueva.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.=Lectura de nuevas enmiendas.=Art. 9.º=Se aprueba.=Artículo 10.=Enmienda del Sr. Alfau.=La apoya su autor.=Declaraciones del Sr. Moya.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retiran las enmiendas de los Sres. Alfau y Moya.=Manifestaciones de los Sres. Alfau, Figueroa, Ministro de Ultramar, García San Miguel (D. Crescente), Moya y Rodríguez San Pedro.=Enmienda del Sr. Alvarez

Prida.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vérgez.=No se toman en consideración.=Enmiendas del señor Villanueva.=No se toman en consideración.=Se aprueba el art. 10.

Se suspende la sesión á las doce y media.

Continúa á las tres y quince minutos de la tarde.

Enmiendas al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado: primera lectura.

Carretera del Barco de Avila al puerto del Pico: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), se toma en consideración.

Conflicto surgido en el servicio telegráfico: preguntas del señor Palma.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Palma, anunciando una interpelación.=Reclamación del Sr. Los Arcos.=Contestación del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos generales del Estado para 1892-93.=Continúa la discusión de la sección 1.ª, suspendida en la enmienda del Sr. Botija.=Rectificaciones de los Sres. Botija y Marqués de Goicoerrotea.=No se toma en consideración la enmienda.=Discurso del Sr. Morales, primero en contra.=Idem del Sr. Goicoerrotea en pro.=Se suspende esta discusión.

Conversión en deuda del Estado del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos: proyecto de ley, leído por el Sr. Ministro de Hacienda.

Presupuestos.=Enmienda al art. 10: primera lectura.=Continúa la discusión de la sección 1.ª=Rectificación del Sr. Morales.=Discurso del Sr. Vincenti, segundo en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Rectificación del señor Vincenti.=Discurso del Sr. Muro, tercero en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Enmiendas al articulado de la ley: primera lectura.=Voto particular del Sr. Villaverde (D. Enrique) y otros al articulado de la ley: primera lectura.=Se aprueban los diez artículos de la sección 1.ª

Sección 2.ª, «Contribuciones indirectas».=Se aprueban los ocho artículos de que consta la sección.

Sección 3.ª, «Monopolios y servicios explotados por la Administración».=Discurso del Sr. Alvarado, primero en contra.=Idem del Sr. Alvear en pro.=Rectificación del Sr. Alvarado.=Quedan aprobados los nueve artículos que comprende.

Secciones 4.ª y 5.ª, «Propiedades y derechos del Estado» y «Recursos del Tesoro».=Quedan aprobados los artículos de que constan.

Lectura de una enmienda.

Articulado de la ley.=Se aprueba sin discusión el art. 1.°=Art. 2.°=Adición del Sr. Gil Becerril.=Se toma en consideración.=Apruébase el artículo con la adición.=Artículo 3.°=Queda aprobado.=Art. 4.°=Discurso del señor Moret en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Carvajal.=Contestación del Sr. Comyn.=Rectificación del Sr. Carvajal.=Se aprueba el artículo.=Art. 5.°=Adición del Sr. Elías de Molíns.=La retira su autor.=Queda aprobado dicho artículo.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Expediente instruído á consecuencia de una multa impuesta por el alcalde de Zumaya por la infracción de un bando municipal: comunicación.

Presupuestos generales del Estado y de la isla de Puerto Rico para 1892-93: enmiendas: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y quince minutos.

Abierta á las nueve de la mañana, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Continuando la discusión del presupuesto de la isla de Cuba para 1892-93, que había quedado pendiente en la de totalidad del de ingresos (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y los* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 20 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, de haber habido en la mañana de ayer algún corto espacio de tiempo para que yo pudiera hacerme cargo del discurso del Sr. Villanueva, lo hubiera verificado con aquella brevedad que aconsejan el estado de estos debates y la buena gobernación de las provincias de Ultramar; porque faltando ya muy pocos días para que pueda haber un presupuesto que rija cumplidamente en aquellas provincias, no es permitido, singularmente á la Comisión, el emplear más tiempo en el debate que aquel que sea absolutamente necesario.

Por ello, habiendo tenido á bien el Sr. Villanueva indicar multitud de puntos que abarcan todo el problema económico en las Antillas, singularmente en la grande Antilla, yo no hubiera hecho más que una ligera enumeración de lo que á los puntos extraños en cierto modo á la cuestión de ingresos en este presupuesto hubiera podido referirse, y hubiera entrado desde luego á examinar aquellos otros que vienen directamente relacionados con esta cuestión de los ingresos en los mismos presupuestos. Porque, en efecto; usando el Sr. Villanueva de su perfecto derecho, nos habló de las causas todas que han venido á hacer del presupuesto actual un problema de verdadera dificultad, que afecta á las principales de nuestras rentas en las Antillas, y por consecuencia de nuestras relaciones con los Estados Unidos, á las que aquellas provincias tienen que mantener con la Península, y en las que necesariamente han de influir las medidas adoptadas en la Península relativamente á productos de Ultramar; en una palabra, el Sr. Villanueva consideró oportuno someter al Congreso minuciosamente todas y cada una de las causas del desnivel financiero que visiblemente existen hoy por hoy en la isla de Cuba; desnivel, por cierto, que los primeros en proclamar fueron la Comisión y el Gobierno, indicando la situación difícil que para todos

había creado, y las necesidades más elementales que había que atender para, si no corregir del todo ese desnivel, cuando menos hacer que desaparecieran sus efectos más inmediatos.

Después de esto, examinando el Sr. Villanueva uno por uno los impuestos que se consignan en el presupuesto para dotar la columna de sus ingresos, se fijó con el detenimiento que ha visto la Cámara en alguno que forzosa y necesariamente tiene relación con el presupuesto y con los ingresos, en alguno que es el más preciado, el más importante, el eje, digámoslo así, sobre que tiene que girar todo lo que sea tributación en Cuba, en el arancel de Aduanas: en fin, que, tanto bajo el aspecto de la exportación en la corta tarifa que allí existe, como bajo el punto de vista de la importación, constituye necesariamente uno de los más importantes ingresos del presupuesto. Y á este propósito, el Sr. Villanueva vino á hacer algo que ya no me pareció á mí tan propio de esta discusión; es á saber: el análisis y la discusión de los nuevos aranceles publicados por el Sr. Ministro de Ultramar. El Sr. Villanueva, tomando de las 417 ó 420 partidas de que se compone ese arancel de importación, cuatro ó cinco, para encontrar anomalías en ellas, y cometiendo el vicio de razonamiento y de argumentación en que tan fácilmente se incurre en este género de debates, de generalizar lo particular, vino á dar por supuesto que, habiendo estos cuatro ó cinco defectos en otras tantas partidas, el arancel era verdaderamente deplorable.

Vuelvo á decir que me parece que eso sería propio de la discusión del arancel en su detalle; que si bien aquí era preciso hablar del arancel para tratar del producto del arancel mismo, singularmente con relación á los derechos de importación, y bajo este punto de vista no se puede decir que sea impertinente para el debate, en lo demás, un análisis analítico y minucioso del mismo arancel en nada conduce, absolutamente en nada, ó en muy poca cosa, á la resolución ó al esclarecimiento del problema que actualmente tenemos que debatir, que es en su conjunto el cálculo de un ingreso mayor ó menor por este concepto; y aun reducida á estos términos la cuestión, yo creo que el Sr. Villanueva trataba más bien de producir un efecto sobre los que le escuchaban, que de aportar ningún dato verdaderamente útil para la discusión en que nos encontrábamos, como sucedía cuando S. S. daba por supuesto que había partidas en el arancel que no resistían la más ligera crítica, exagerando esas partidas mismas á lo que yo pude percibir al oído, y después, naturalmente, no he podido comprobar, pero que me parece haber tomado al oído con bastante exactitud.

Tal ocurría cuando S. S. nos hablaba de que un carruaje pagaba allí una cantidad verdaderamente exagerada. Yo lo doy por supuesto; pero no me parece que podrá influir grandemente, bajo el punto de vista del ingreso, para la formación del presupuesto, el que algunos cuantos carruajes que entren en la isla de Cuba paguen ó no una cantidad más ó menos exagerada; sin contar con que esto sucede absolutamente en todas partes, y que esto sería beneficioso para alguna clase de industrias, porque á pesar de la negativa absoluta que establecía el Sr. Villanueva respecto de la existencia en Cuba de nada que necesitase protección, es completamente imposible aceptar que cosas de estas que se pueden hacer en todas las latitudes y en todos los países, no puedan hacerse en Cuba; una volanta, por ejemplo, se podría construir allí perfectamente, como se puede construir en otra parte cualquiera. Pero en fin, esto sucede en todas partes, porque también aquí en la Península, en el arancel reciente que le servía de punto de comparación al Sr. Villanueva para calificar hasta de monstruoso este otro arancel llevado ahora á la isla de Cuba, tomando dos ó tres partidas de esta clase para calificarlo así, un carruaje de esta naturaleza, á que se refería el Sr. Villanueva, un carruaje de cuatro ruedas, una berlina, paga 1.000 pesetas de derecho de importación, que me parece que es una cifra bastante elevada, sin que por esto haya nadie calificado por tal motivo de imposible y absurdo el arancel que rige aquí en la Península.

Hablaba también de los pianos; y tampoco me parece que puedan influir grandemente en el cálculo de los ingresos de la renta total de Aduanas, por derechos de importación, los pianos que se puedan introducir en la isla de Cuba. Suponía el Sr. Villanueva que de la comparación del adeudo de ese artículo en Cuba y en la Península resultaba una verdadera enormidad á cargo del arancel de Cuba. Pues bien; si yo no estoy equivocado, un piano para entrar en la isla de Cuba paga 72 pesos; y ese mismo piano paga por entrar en la Península 50 pesos; es decir, que tampoco aquí, por este lado, se motivan las censuras del Sr. Villanueva.

Otros artículos hay, tales como los cueros y pieles, que decía el Sr. Villanueva que pagarían no sé qué fabulosa cantidad, que S. S. deducía del cálculo que hacía tomando por unidad del adeudo el kilo, siendo así que, comprobado el dato con el arancel, porque eso sí que lo comprobé inmediatamente, lo que resultaba era que S. S. tomó como unidad de pago el kilo, en vez de los 100 kilos; de modo que multiplicando por 100 el derecho que paga ese artículo, la cifra que sometió á la consideración del Congreso era verdaderamente monstruosa. (*El Sr. Villanueva*: Pero, ¿cómo queda después de deshecho el error?) ¡Si voy á eso! Pero lo primero de todo es procurar no equivocarse. (*El Sr. Villanueva*: ¿Su señoría responde de no equivocarse jamás?) No respondo de eso; pero creo que cuando se producía un efecto, y ese efecto era aplaudido por personas que estaban muy cerca de S. S., de las cuales alguna había hecho en 1870 un arancel que fué objeto de mayores censuras que las que pueden ser dirigidas á este otro arancel, vale la pena de dejar perfectamente consignados los hechos. Con la interrupción misma del Sr. Villanueva queda confirmado que ha habido este error. (*El señor Villanueva*: Lo dije ayer.) Pero conviene que el Congreso lo sepa. Son 35 pesetas, ó lo que es lo mismo, 7 pesos por 100 kilos, lo que pagan los cueros y pieles; y reconozco que es verdaderamente crecido el derecho. (*El Sr. Villanueva*: Contra 6 en la Península. ¡Digo si es crecido!) Lo reconozco; es un derecho crecido. (*El Sr. Villanueva*: Pues entonces, ¿á qué fijarse en la equivocación?) Voy á eso. El Sr. Villanueva declara, como dicen ahora en cierta parte, también respecto de ciertos gastos, que es de tal modo intangible lo que él dice, que no quiere que se rectifiquen ni siquiera las equivocaciones que comete.

Pero en fin; digo que lo que queda es esto. Sin dejar yo de admitir que la cifra tal y como queda rectificada es elevada, no puedo convenir al mismo

tiempo en que no obedezca á cosa alguna; porque obedece á la necesidad de que este arancel sirva para la defensa de ciertos intereses muy preciados en Cuba, que lo necesitan.

Y si no, ¿puede alguno de nosotros desconocer que, por ejemplo, el tabaco está siendo objeto en la República Argentina de un trato que nosotros hemos lamentado y lamentamos todos los días? Pues respecto de los cueros, de las pieles y del tasajo, que son los productos que principalmente puede remitir á Cuba la República Argentina, es preciso que tengamos un arancel para luchar, con objeto de que, á cambio de los beneficios que nos otorguen en el tabaco, podamos nosotros conceder algo en esos otros artículos. De manera que, bajo este punto de vista, el Sr. Villanueva no podrá menos de reconocer que el arancel tiene una explicación perfecta. Buscamos en la República Argentina un mercado para el tabaco, para los alcoholes y para otros artículos de la isla de Cuba, á cambio de hacer concesiones en nuestras tarifas, concesiones que no serían posibles si nuestras tarifas no estuvieran en disposición de que esta operación se verificase.

Aparte de eso, S. S. ha sentado ayer principios absolutos; ha dicho que en Cuba no había nada que proteger. ¿Y la ganadería? Pues la ganadería se favorece elevando los derechos de los despojos del ganado, y esto, no sólo desde el punto de vista que acabo de señalar, sino en las relaciones mismas con los Estados Unidos, respecto de los cuales sabe S. S. que por virtud de ciertos métodos industriales ya en uso para la conservación de este artículo; podemos temer una competencia funesta para la isla de Cuba en cuanto al consumo de carnes frescas. Pues si nosotros consignamos en nuestro arancel, respecto de un artículo que se obtiene de los despojos de los ganados, derechos de cierta elevación, es evidente que protegemos nuestro ganado; porque en el sacrificio del ganado hay que contar siempre con un elemento de algún valor, cual es el de las pieles y despojos; y teniendo asegurado el mercado de este artículo, es claro que las carnes pueden ampararse de este beneficio; he aquí cómo del crecido derecho sobre los despojos y pieles de los ganados resulta protegida una industria del país.

De manera que ya ve S. S. que las cosas tienen su explicación, y una explicación en la cual no me puedo ni debo detener; porque abierto como está por la previsión del Sr. Ministro de Ultramar un plazo de seis meses para examinar esos aranceles y escuchar cuantas observaciones vengan de aquel país relativamente á los mismos, con la promesa terminante consignada en el Real decreto de su aplicación, de que todas estas reclamaciones, oído el Consejo de Estado para mayor garantía, darán de sí el arancel definitivo, me parece que no hay necesidad de que discutamos aquí detenidamente todas esas cosas, para las cuales está abierta otra información mucho más útil y oportuna en los lugares donde debe estar abierta.

Pero el Sr. Villanueva, puesto á examinar el arancel, dijo algo que todavía tengo que recoger: me refiero á la preferencia que S. S., para censurarlo todo, daba al sistema de adeudos por avalúo relativamente al sistema de adeudos específicos. Ha de permitirme S. S. que le manifieste mi extrañeza en este punto; porque el avalúo, como medio de adeudo, es la arbitrariedad en la mayor parte de los casos, y los derechos específicos son aquellos que, como mayor garantía para el comercio de buena fe, se buscan hoy absolutamente en todos los países, haciendo el cálculo de los derechos por medio de la valoración continua, á cuyo efecto en unas y otras partes existen Juntas y Comisiones de valoración, etc., para llegar á la consignación en el arancel del derecho específico; y en ese sentido creo que el arancel está á la altura de la ciencia y de las necesidades del Tesoro.

Luego añadía S. S., tratando de otros puntos que con el arancel tienen relación, que se había incurrido, y aun en el dictamen bajo este punto de vista se incurría, en verdadera imprevisión, por haber hecho desaparecer la franquicia de la maquinaria agrícola que hasta ahora había existido. El Sr. Villanueva decía que esto era aumentar la entrega económica de la isla de Cuba á los Estados Unidos; porque gozando las procedencias de estos Estados, en cuanto á esta maquinaria, de libertad de derechos, desde el instante en que esos derechos se impusieran, se impedían las procedencias de Europa, y por lo tanto, única y exclusivamente cabría que esa maquinaria fuese de los Estados Unidos.

Pero el Sr. Villanueva olvida, en primer lugar, que en Europa se encuentra también la Península española, que ésta tiene una industria cada vez más floreciente, y que, sin género de duda, á competir con los Estados Unidos en ese concepto puede acudir y acudirá de seguro la producción nacional, la cual ha declarado que en las condiciones del arancel puede competir perfectamente con los Estados Unidos y que admite esa lucha con la seguridad de la victoria.

Y hay más todavía: el Sr. Villanueva con ese motivo declaraba que la medida resultaba tanto más impolítica, tanto más contraria á la producción cubana, cuanto que esta producción estaba necesitada de esa maquinaria, por cuya falta declaraba el señor Villanueva que había quedado sin moler el 25 por 100 de la caña producida en la isla de Cuba. Me parece, Sres. Diputados, que todavía no rige el presupuesto que estamos discutiendo, y es un poco difícil declarar que puede ser efecto de un arancel no há muchos días publicado y de un presupuesto que estamos discutiendo todavía aquello que ha sucedido ya, según declara el Sr. Villanueva, en la isla de Cuba.

En situación de franquicia han vivido, y viven en Cuba, para esa maquinaria á que se refería S. S.; en esa situación de franquicia se ha producido ese resultado verdaderamente deplorable de que haya quedado poca ó mucha caña sin moler. (*El Sr. Villanueva*: Eso exige, para el porvenir, maquinaria.) Perfectamente; pero quiere decir que eso de la franquicia no ha servido de remedio para ello. Luego es otra la causa; y sin embargo, S. S. discurría de tal manera, que parecía que por esta medida que ahora se va á adoptar iba á suceder aquello que ya ha sucedido.

No; yo sé que, según los datos más recientes y más autorizados, la zafra de este año en Cuba ha sido de 865.000 toneladas; no me parece, por lo tanto, que pueda decirse que está en descenso esa producción. Luego quiere decir que no está en este detalle de la maquinaria, sino en otras cosas importantes que hemos estado declarando constantemente en la discusión, la causa del mal que el Sr. Villa-

nueva lamenta. Sería, en efecto, preciso desconocer aquel país y la historia de su industria para que no lo declarásemos; la escasez de los capitales, que todavía no han podido reponerse de las graves heridas que han sufrido para montar tantos cuantos ingenios pueden ser indispensables á la molienda de toda la caña que el feraz suelo de Cuba puede producir; la falta de brazos (y á evitar este mal es á lo que nosotros debemos dirigir nuestros esfuerzos, y á esto los dirigimos, y por ello nosotros damos en nuestro dictamen, como ha dado el Sr. Ministro en su proyecto, lugar preferente á la inmigración) y muchas otras más son las causas complejas de que hemos hablado repetidas veces que requieren toda nuestra atención, y que procuraremos, con la ayuda de la laboriosidad que es preciso reconocer, de los hijos de Cuba y de los españoles allí residentes, ir atenuando para lograr, no ya el remedio á esos males, que eso no es signo precisamente de decadencia, sino el aprovechamiento mayor de las riquezas naturales de aquella isla, que es lo que estamos procurando. Sin exagerar las notas de tal modo y forma que una cuestión pequeña é insignificante pueda parecer que es causa de desastres que no han sucedido, y aunque hubiesen sucedido era imposible que fueran resultado de ninguna medida que nosotros hubiésemos propuesto, porque esa no rige, todavía no se nos puede dirigir los cargos que el Sr. Villanueva nos dirige.

El Sr. Villanueva también, como antes he indicado, nos hablaba del convenio con los Estados Unidos, que él declara, en su concepto, mortal para los intereses de España, así como de la ley de relaciones comerciales que había determinado la supresión de todo derecho de importación para las procedencias de la Península, y de otras cosas que ya he indicado, que no se refieren al presupuesto de Ultramar, sino al presupuesto de la Península, que pueden ser motivo de disgusto y de intranquilidad, pero no de que los ingresos que estamos discutiendo aumenten ó disminuyan, como S. S. ha creído conveniente referir de nuevo, reproduciendo esa especie de memorial de cuestiones (no quiero llamarlo de otro modo) á que nuestra atención constantemente tiene que estar, por su misma importancia, constantemente también requerida.

Yo digo que todo eso no es en absoluto fruto de nosotros. Si los Estados Unidos, al adoptar el *bill* Mac-Kinley, al seguir su política propia, nos obligan á nosotros á estar atentos á estas cuestiones para ver de remediarlas, ¿qué vamos á hacer? Estamos bajo el imperio de la ley de la necesidad; acudimos á esa necesidad, que es todo lo que podemos hacer; pero hacernos responsables de hechos que no provienen de nosotros y que nosotros lamentamos, eso á nadie se le puede ocurrir, ni se le ha ocurrido al Sr. Villanueva, aunque se le ocurra á otras personas que discurren menos que S. S.

¿Qué tenemos que hacer, Sres. Diputados? Pues tenemos que hacer lo que ocurre cuando viene una calamidad: procurar no estar dominados por esa calamidad misma, recobrando tan pronto como sea posible nuestra libertad de acción; dirigir nuestra política, nuestro modo de gobernar, nuestra actividad á poder ser libres económicamente considerados; y si en un momento, por razones de existencia (porque ante todo es preciso existir), en interés de Cuba hemos sucumbido á esa imperiosa necesidad, seguir viviendo con ella mientras la necesidad dure, y en lo posible rectificar nuestras relaciones en sentido contrario al que el Sr. Villanueva indicaba, mezclando la ley de relaciones comerciales con el convenio con los Estados Unidos, para impedir que las relaciones con la Península se dificulten con nuevas barreras arancelarias.

No; tengamos siquiera un poco de lógica. ¿Vamos á buscar un mercado fuera del de los Estados Unidos? Su señoría dice que sí, y yo lo aplaudo. Pues el primer mercado que tenemos que buscar fuera de aquella poderosa República, es el mercado nacional. Siempre nosotros hemos aspirado á que esto se verificase; sobre este punto no puede haber, me parece, divergencias esenciales, á la vez que procuramos en lo posible también que los productos de Cuba, que van buscando en su poderosa vecina nada menos que el consumo de 60 millones de habitantes, venga á buscar en el Continente europeo los millones de habitantes consumidores de nuestros productos de Cuba. Es decir, una política expansiva comercial para que podamos elegir entre distintos mercados, y no nos suceda lo que con el *bill* Mac-Kinley, que sólo con dictarse puso en peligro toda nuestra industria, y con nuestra industria, ¡qué digo la prosperidad! la realidad del hecho de la existencia de Cuba en sus condiciones de vida para aquellos habitantes.

Pero en fin, sea esto como quiera, no vamos á discurrir sobre el hecho extraordinariamente; ocasión tendremos de hacerlo, sin género de duda. Es un hecho que por esas circunstancias apuntadas por el Sr. Villanueva, y que yo he tenido necesidad de recordar, estamos en una situación difícil y transitoria, ó por mejor decir, de verdadera reconstitución para nuestra Hacienda en las provincias de Cuba. Dado este problema, dado este hecho que se nos impone, dada esta realidad, ¿debe hacerse lo que propone la Comisión, ó una cosa diferente? Me parece que este es el problema, y que de esto no debemos realmente salir si es que hemos de discurrir con algún provecho. Lo demás es hablar de muchas cosas; pero, realmente, para la resolución de lo que estamos llamados á hacer en estos momentos me parece que no es útil.

Pues bien; en este terreno, que también ha examinado el Sr. Villanueva, nos decía, juntamente con el Sr. Calbetón y con el Sr. García San Miguel, que el problema más importante para nosotros, lo que llama más la atención del país que representamos, es la creación de nuevos ingresos. Como quiera que, en nuestro sentir, y según las cifras mismas presentadas por el Gobierno y por la Comisión, los gastos que ha aprobado ya el Congreso están equilibrados próximamente con los ingresos de las contribuciones é impuestos antiguos, decía S. S. ¿á qué la necesidad de los nuevos? Porque añadía S. S.: un impuesto no debe ser exigido sino en tanto cuanto es necesario para cubrir la cifra de los gastos, y al contribuyente no se le debe pedir ninguna cantidad más que la necesaria para cubrir las atenciones del Estado.

Aquí hay un punto de hecho y otro de razonamiento, digámoslo así. El hecho es, que SS. SS. parten del supuesto de que en efecto la cifra de gastos no tiene previsión ninguna de aumento. Pues bien; yo tengo que llamar la atención de SS. SS. sobre que si esto era cierto en los momentos en que vino á discusión el dictamen sobre que estamos deliberando, no lo es ahora.

En primer lugar, el presupuesto de gastos, figurando como en él figura el descuento de los empleados como una minoración de gasto, desde el instante en que ese descuento ha quedado reducido al 10 por 100 á requerimiento de los propios Sres. Diputados, y accediendo el Sr. Ministro de Ultramar á la consideración de servicio público, de interés público, á que constantemente han de atender los que de alguna manera influyen en los destinos públicos, y singularmente el Sr. Ministro, que aquilata, como debe aquilatar, cuanto se refiere á ese mejor servicio, el presupuesto de gastos, digo, ha resultado desequilibrado; el pequeño superávit que en él aparecía, no sólo desapareció, sino que se convirtió en un déficit, porque la diferencia entre el descuento tal como se establecía antes y tal como se presenta hoy, representa cerca de 700.000 pesos.

De otro lado, por virtud de aquellos movimientos, no de generosidad, sino de justicia y de necesidad, de que se posee siempre el Congreso cuando sabe que hay una calamidad en cualquier punto de la Patria, hemos aumentado con otros 50.000 pesos, que podrán ser 80.000, las partidas destinadas á obras públicas para el restablecimiento de los puentes en la ciudad de Matanzas; además existe en el articulado la autorización para dar satisfacción á los incesantes clamores del Sr. Alvarez Prida; me refiero al restablecimiento de las Audiencias, lo cual nos da una presunción de gasto de más de 40.000 pesos. Además, la necesidad de que en un país mercantil, como es aquel, las comunicaciones por correo y por telégrafo estén bien aseguradas, porque el movimiento postal y telegráfico es para la vida comercial como el movimiento de la sangre para el cuerpo humano, nos ha obligado á consignar 130.000 pesos de aumento, más 45.000 para los correos de la costa Norte de Cuba, que son 175.000 pesos, para satisfacer esas necesidades. Además, el temor á que no pueda hacerse molienda de la caña, que exige capitales, máquinas y brazos, nos ha indicado la conveniencia de elevar en otros 150.000 pesos la partida de inmigración.

De manera que todo esto, que no representa necesidades caprichosas, puesto que hemos sido crueles en lo que se refiere al aumento de personal y gastos improductivos, limitándonos á dotar á aquella isla de todas las condiciones de cómoda existencia, en cuanto las circunstancias lo permiten, de manera que todo esto, digo, nos ha dado un aumento de más de un millón de pesos en la cifra primeramente iniciada en el presupuesto de gastos. Pues para esto sólo, es evidente que necesitamos buscar el refuerzo de los ingresos cuando menos en una cantidad igual.

El Sr. Villanueva, como los otros Sres. Diputados que usaron de la palabra en la totalidad de los ingresos, después de hacer este argumento de que nosotros exigimos caprichosamente cantidades al contribuyente; argumento que me parece queda completamente deshecho, nos han venido hablando de otra cuestión en la que (aparte de que no es ya posible reducir los gastos, porque el Congreso ha discutido ya y aprobado el presupuesto, y se ha pronunciado, como acabáis de oir, en el sentido de que todavía el dictamen de la Comisión no era bastante atento á las necesidades del Estado) no voy yo á entrar de nuevo, después de haberse discutido en la totalidad, parcialmente, por incidencia, de soslayo y de todas maneras: me refiero á la llamada consolidación de la deuda, que ya dije el otro día lo que podría producir.

Queda lo relativo á la mejor administración de los impuestos. Esta no es realmente hipótesis ninguna, porque es constante, como la de los gastos, y debe procurarse siempre.

Recargo de los impuestos viejos, y, en definitiva, como resulta que esto no basta, establecimiento de otros nuevos. Pero, Sres. Diputados, yo ruego al Congreso que se fije un poco sobre este detalle de las observaciones hechas ayer por el Sr. Villanueva, que me parece á mí que acusan una nueva contradicción en las manifestaciones de S. S.; porque nos decía: «Respecto de ese aumento de impuestos, hay que tener en cuenta que los gastos de su recaudación eran antes del Estado y ahora van á ser del contribuyente.» Pues, Sr. Villanueva, si no son del contribuyente y son del Estado, tendremos que buscar mayores impuestos nuevos; porque este es un sistema de recargo de los impuestos viejos, á fin de no entrar en ninguna novedad; pero si se entiende que eso no se debe hacer, y que se deben dejar los impuestos antiguos como están, ni aun con ese recargo de la recaudación habría bastante, y sería preciso acudir á los distintos sistemas propuestos por S. S. para atender á ese estado de cosas en la hacienda de Cuba; y sobre todo, sería preciso acudir en mayor medida á los impuestos nuevos, porque habría que buscar en otra parte, en otros impuestos, esos 700.000 pesos que se pudieran sacar como recargo de la recaudación.

Entrando ya en el análisis de algunos impuestos nuevos, el Sr. Villanueva, y lo mismo hizo antes el Sr. Calbetón, ha dicho que los impuestos antiguos están mal calculados, que las cifras consignadas son demasiado bajas; y esto lo ha dicho con referencia al impuesto de bebidas, al de minas y á otros.

En el de minas, por ejemplo, dice S. S. que se ha calculado un producto de 15.000 pesos, cuando debía calcularse de 60.000, dada la exportación de mineral ocurrida el año pasado y admitiendo los tipos que se señalan en el dictamen de la Comisión. Pero yo digo á S. S. y á los que participan de esta idea: para hacer esa objeción se han olvidado de la situación de exención de tributos en que se encuentran por condición expresa del contrato, por su pleno derecho, todas las minas registradas hasta el 30 de Junio de 1890. Como esas minas por su ley de concesión tienen, en su mayor parte, absoluta exención de derechos, y otras un tributo muy reducido, no hemos podido considerarlas como materia de tributación y traer al cálculo de los ingresos el dato de lo que esas minas producirían si tributaran como las concedidas con posterioridad á la fecha indicada. Por esa razón, en el art. 7.° del dictamen dice la Comisión: queda facultado el Gobierno:

«2.° Para modificar el impuesto de canon de minas y el producto bruto de las mismas, gravando el primero y rebajando el segundo al 2 por 100, sin perjuicio de las franquicias concedidas por la legislación anterior á los dueños de minerales de hierro, manganeso, zinc y plomo, cuyas minas hayan sido denunciadas ó puestas en explotación antes de 1.° de Julio de 1890.»

Ahora pregunto yo: ¿es que los 700.000 pesos á que alcanza la exportación de minerales se refieren exclusivamente á las minas abiertas en 1891? ¿No corresponderá una gran parte de este producto á las

minas anteriormente existentes? Pues hubiéramos hecho muy mal si tomásemos, según hace el señor Villanueva, como base de cálculo todo el producto de la exportación, por suponer que todo era materia de tributo.

En cuanto á las patentes para la importación de vinos, también hacía S. S. cálculos muy galanos. Porque la primera clase de patentes está gravada con 100 pesos, mientras la última, ó sea la décima, está gravada con 3, tomaba S. S. un promedio muy conveniente para la demostración que pretendía hacer, y daba por supuesta la existencia en la isla de Cuba de un número considerabilísimo de establecimientos, tomando por tipo, calculo yo, los que pueda haber abiertos en la Habana y en otras poblaciones de primera importancia de la isla, y fijaba para ese impuesto la cantidad de 100.000 pesos. Pero como la generalidad de esos establecimientos serán de las clases inferiores, á las que corresponderán hasta patentes de 3 pesos, sin duda el tipo que S. S. calculaba según el número de establecimientos, habrá de reducirse hasta llegar al que ha calculado la Comisión, tomando en cuenta la clase inferior de la mayor parte de los establecimientos, para no venir aquí á fantasear sobre los impuestos.

Lo mismo ocurre respecto á las bebidas. En el último año por este concepto se recaudaron 1.231.815 pesos 23 centavos. Nosotros hemos calculado la cifra correspondiente á este impuesto en unos 300.000 pesos más. Pero S. S., partiendo de aquel aforismo de que en Cuba no había nada que proteger, y pareciendo como que se lamentaba de que á los vinos nacionales se los diese un trato algo mejor que á los vinos extranjeros, para ser allí consumidos, fulminaba sus censuras, no tanto ya sobre la cifra, como sobre el régimen á que obedece este impuesto de bebidas, y nos hablaba de la cerveza y de la ginebra.

Decía, respecto á la cerveza, que se había procedido muy mal, elevando sus derechos. Y yo pregunto al Sr. Villanueva: ¿pero qué quiere S. S., que se eleven los derechos antiguos, ó que no se eleven? Porque censura que se eleven, y censura también que por no elevarlos se exijan nuevos impuestos. Mas el Sr. Villanueva olvida en esto de la cerveza que hay allí algo que proteger; que en Cuba se ha comenzado ya á fabricar cerveza, porque no hay motivo ninguno para que no se fabrique; y como por una parte se ha declarado libre la cebada, y por otro lado se eleva el impuesto sobre la cerveza, resulta que en Cuba se protege la cerveza que allí se pueda fabricar, en lo cual no veo que exista ningún mal para la isla de Cuba ni para el desarrollo de su riqueza.

Y decía á este propósito, ó fuera de este propósito, el Sr. Villanueva, que respecto á los vinos nacionales, de lo que había que cuidar era de que no saliesen de aquí malos vinos; que no salieran, como salen, vinos con una escala alcohólica sumamente elevada, en perjuicio de la salud de aquellos habitantes. Y al propio tiempo, Sres. Diputados, en vista de una modificación hecha en beneficio de la introducción de buenos vinos peninsulares en la isla de Cuba, que tiene por objeto la formación de marcas conocidas que sean una garantía para aquellos consumidores, por el hecho de recargarse sólo con un 21 por 100 la importación en botellas de vinos de la Península, mientras que la del extranjero se recarga con un 50 por 100, el Sr. Villanueva censuraba á la Comisión. Y yo digo: como la introducción en botellas es una garantía contra esa sofisticación de los vinos; porque no es posible que en botellas vayan vinos realzados, con objeto de bajar allí su graduación para aumentar la cantidad que se entregue al consumo, esta medida, que también censuraba el Sr. Villanueva, va encaminada precisamente en el sentido indicado por el Sr. Villanueva de que cuidemos aquí de favorecer la exportación para la isla de Cuba de vinos de buenas marcas y completamente saludables.

Lo mismo ocurre respecto de otro artículo de grandísimo interés para la isla de Cuba: la ginebra. También sobre esto censuraba S. S. el proyecto. ¿Y qué es el proyecto, Sres. Diputados? Pues en presencia de una introducción importante de ginebra en la isla de Cuba, grandemente concentrada, porque según los presupuestos que hasta ahora regían, los presupuestos confeccionados por el mismo Sr. Villanueva, la ginebra pagaba el mismo tipo, fuese cualquiera su graduación, y es claro, entraba allí ginebra de alta graduación para rebajarla después y entregarla al consumo, en presencia de esto, el proyecto ha establecido el pago de los derechos sobre la ginebra según su graduación, con lo cual, en interés del consumidor de la isla de Cuba, se asegura que la ginebra irá allí en condiciones potables y no en condiciones contrarias á su potabilidad por un interés de defraudación fiscal. Con estas medidas, cuidando en esta forma de la administración de este impuesto, nosotros hemos calculado la cifra que es más probable que se obtenga.

Estamos, pues, en presencia de la realidad para los impuestos antiguos con el refuerzo que es posible, sin comprometer su buena recaudación con aquellas rebajas que eran necesarias por haber llegado á ser intolerables las cuotas del impuesto en esos tipos de contribución, y con aquellos recargos mínimos que eran precisos para elevar sus productos sin necesidad de acudir á impuestos nuevos más que en lo que fuese totalmente indispensable, porque el Gobierno y la Comisión saben bien, que en materia de impuestos conviene perfeccionar los antiguos; y respecto de los nuevos, conviene ir con grandísima parsimonia, además de haberlos estudiado profundamente antes de establecerlos.

Todavía en ese concepto de mejorar los antiguos impuestos, hemos hecho algo respecto del timbre, para que también produzca todo lo posible; y en cuanto á los nuevos impuestos, dado que son completamente necesarios, ¿cómo hemos procedido, señores Diputados? Pues todo lo que pedimos á los nuevos impuestos, son cifras, cuyo resultado, cuyo conjunto parece que habrá de ser, poco más ó menos, el de un millón de pesos; un peso por tonelada de azúcar, y una cifra que no exceda del 2 por 100 del valor que adquiera el tabaco dispuesto ya para la venta ó para la exportación en la isla de Cuba. Realmente, es imposible caminar con una moderación mayor, sobre todo cuando respecto del azúcar ocurre una cosa que sabe bien el Sr. Villanueva: que por el impuesto general de carga que tenían las mercancías, naturalmente, á la salida de la isla de Cuba, porque la carga se hace para exportar, el artículo principal de exportación, el azúcar, que en su casi totalidad va á los Estados Unidos, ha dejado, por una que yo entiendo mala interpretación de los arre-

glos establecidos con los Estados Unidos, ha dejado de pagar esa cantidad de un peso por cada tonelada de carga; aunque yo creo que indebidamente, está libre del pago de ese peso por tonelada de carga el azúcar en la isla de Cuba; pago que se ha verificado en tiempo de menos prosperidad para la isla. No me lastima que esa prosperidad sea hoy mayor; desearía, por el contrario, que se elevase al cubo y se multiplicase hasta el infinito; pero consignando un hecho, digo que en tiempos de menor prosperidad, el azúcar ha pagado ese peso, sin que por ello se haya detenido el desarrollo de esa producción. Pues, en rigor, lo que ahora se establece no es otra cosa que el propio impuesto que de ese modo se pagaba.

Esta es la situación verdadera de las cosas, frente á la cual se levantan observaciones, acogidas por nuestra parte con respeto y simpatía, pero que me parece que están algo enfrente de la realidad; y para que las opiniones no se extravíen, es necesario establecer las cosas como son. Y voy á concluir, porque he dicho que las circunstancias del debate exigen que no nos ocupemos demasiado de lo que pudieran ser detalles.

Apelando nosotros á la sabiduría de todo el mundo, al interés de todos, al de aquellos mismos que por tratarse de su propio interés parece que han de penetrar con más atención en el examen de estos asuntos y tener más facilidad para darnos mayores soluciones, hemos oído al Sr. Villanueva, repitiendo en esto, como en otras muchas cosas, algo que viene de otra parte, que el déficit, que S. S. calculaba mal suponiendo que no excedía de 364.000 pesos, debía ser cubierto con deuda flotante, y que era preferible que la deuda flotante, aumentara á imponer al país nuevos tributos. Pues yo digo que enjugar el déficit con deuda flotante es imponer mayores sacrificios al contribuyente; porque si no se extingue con los nuevos impuestos, si los nuevos impuestos se resisten constantemente, habrá que extinguirlo con el crecimiento de la deuda pública, con grandes intereses; y cuando en el presupuesto de la isla de Cuba la proporción del servicio de la deuda es de tal manera grande que impide las reformas y trasformaciones que pudieran ser convenientes á la dotación oportuna y útil de los servicios en la medida á que nosotros aspiraríamos, ¿vamos á hacer lo que algunos, entre ellos el Sr. Villanueva, que al fin y al cabo ha de tener condiciones de hombre de gobierno, estiman que debemos hacer? ¿Hemos de seguir una política financiera en virtud de la cual la deuda crezca por el déficit acumulado, á tal punto que llegue á suceder que el total presupuesto de ingresos, el que holgadamente pueda pagar la isla de Cuba, no baste para satisfacer los intereses de la deuda? A la Comisión le parece que esto es lo último que hay que hacer; que el déficit es como la desgracia: se sufre, pero no se procura. Y es lo que tenía que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Deseo no hacer más que verdaderas rectificaciones.

El Sr. Rodríguez San Pedro, mi querido amigo, se equivocaba al suponer que había examinado yo todas las causas que engendran el actual problema económico de las provincias de Cuba. No hice sino una ligerísima enumeración de ellas, como preliminar indispensable para las consideraciones que iba á exponer después; por esto S. S. no ha podido encontrar en mi discurso otra cosa que una verdadera síntesis de las más importantes cuestiones.

Tampoco hablé concreta y detalladamente de todos los impuestos. Me fijé exclusivamente en aquellos que creía que por las circunstancias que acompañan á este proyecto de presupuestos y al dictamen de la Comisión eran dignos de consideraciones especiales, y hubo uno en el que necesariamente me había de detener, el de Aduanas, con ocasión del que también era inevitable que tratase de algo esencial, del arancel; acerca de cuyo examen, y sobre todo de la oportunidad de hacerle, se equivoca profundamente el Sr. Rodríguez San Pedro. ¿Cuando más oportuno el tratar del arancel que en el momento en que se examina la renta de Aduanas, y cuando apenas hace un mes que el arancel se ha publicado? Esto, sin contar con otra cosa que tambien el Sr. Rodríguez San Pedro olvida, y es, que por las circunstancias de tiempo y de exceso de trabajo parlamentario, fuera de este debate que estamos sosteniendo acerca de estas materias, no hemos tenido ninguno ni podremos tenerlo en lo sucesivo; porque ya, claro se ve que dentro de pocos días recibiremos la licencia necesaria para ir á pasar el verano como Dios nos dé á entender, y como mejor podamos.

Por consiguiente, si en esta oportunidad no hablaba del arancel, era imposible que lo hiciese ya en otro momento, hasta la legislatura próxima cuando menos; y era digno de disculpa, creo yo, el que aprovechando esta oportunidad, hablase del arancel, como lo hice, sin censura para el Gobierno, sin críticas acerbas que pudieran estimarse como hijas de un espíritu de oposición sistemática; y movido, por el contrario, por el noble deseo de que aquí, en el Parlamento, tuvieran eco y alguna resonancia las indicaciones que ya empiezan á venir del otro lado del mar respecto á los aranceles, para que mañana el Gobierno, con la mayor fuerza y autoridad que á sus medidas pueda darle el que responden á reclamaciones que en las Cortes se han formulado, haga la reforma del arancel, si lo estima conveniente, todavía más extensa de lo que él se propusiera, para acomodarlo á las necesidades de las provincias de Cuba y á todas las conveniencias nacionales.

Por esto hice las indicaciones que el Sr. Rodríguez San Pedro, lo digo con gran sentimiento, ha tergiversado con la mejor intención, atribuyéndome propósitos que no he tenido, errores que no cometí, y aprovechando uno que me parece completamente impropio de la altura parlamentaria y de los recursos oratorios que S. S. tiene.

No entresaqué partidas del arancel; lo que hice fué tomar, no unas cuantas para producir un efecto del momento, sino una de cada grupo, entre las principales, para que sirviesen de demostración al Congreso de que, en efecto, los derechos estaban de tal manera establecidos, que habían de producir las consecuencias que señalé, cuales eran, la baja en la renta por razón de la libertad arancelaria de que ciertos artículos gozan por el convenio con los Estados Unidos y por efecto de la ley de relaciones comerciales con la Península; baja en la renta que era, para mí, el efecto principal, puesto que en este momento lo que en el orden financiero más nos importa allí, es que los impuestos actuales, sin nuevos recargos, si es posible, ó con un recargo moderado en todo caso,

rindan lo indispensable para no acudir á impuestos nuevos. Y había además otro defecto, que me importaba señalar, en el arancel, y es, que formado con el mejor propósito, sin embargo, no favorecía lo que era más digno de protección en las provincias de Cuba. Por eso cité distintas partidas que lo demostraban, y aun quise que otra cosa quedase demostrada, y era que el arancel de Cuba difiere en los derechos mucho, muchísimo, del vigente en la Península, contra la afirmación que yo había oído de que se procuraba igualarlos en lo posible, para aproximarse á la unidad cuanto fuera dado.

A esto obedecieron las citas que hice, entre ellas la partida referente á los pianos, de que hablaba el Sr. Rodríguez San Pedro, aunque ha tenido buen cuidado S. S. de no señalar los derechos que un piano paga en la Península y los que satisface en Cuba. En mi discurso de ayer está. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: He dicho que en la Península pagan 250 pesetas.) En la Península pagan 325 pesetas. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Por la primera columna.) Por la segunda columna... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Mejor para mi argumento), y paga 600 pesetas en Cuba. ¡Si el arancel es muy parecido! De 325 pesetas á 600, ¡no hay apenas diferencia!

Hablé también de los carruajes, y el Sr. Rodríguez San Pedro dice, contestando, que en la Península un carruaje de cuatro ruedas paga 1.000 pesetas; pero no ha añadido S. S. que, según la partida 316, en Cuba paga 1.750 pesetas; diferencia insignificante para S. S. Pero S. S. se aprovechó, como he dicho antes, del error que yo cometiera, rectificado en el acto, al tratar de la partida de pieles ó cueros sin curtir, de la cual dije que en la Península paga 6 pesetas por los 100 kilos, y en Cuba 35 pesetas por kilo; equivocación que no tiene nada de extraña, dada la prisa con que se leen los datos que aducimos en estos discursos; pero, en definitiva, resulta que no pagan 35 pesetas por kilo los cueros y pieles sin curtir, sino 35 por los 100 kilos, que era lo natural y lo que con menos pasión en el ánimo debió entender S. S., puesto que mi trabajo era de simple lectura del arancel.

Pues bien; la diferencia entre lo que dije y lo que los aranceles de Cuba y la Península arrojan, que á S. S. parece moderada, es nada menos que de 584 por 100. ¡Si á esto llama el Sr. Rodríguez San Pedro error grave, si lo considera tan importante que merece la pena de deshacerlo para dejar sentado ante la Cámara que hay un artículo que en Cuba paga 584 por 100 más que aquí, y que esto no tiene por qué extrañar á nadie, yo no llamaré á semejante empeño proteccionismo exagerado, sino, si me permite S. S. la frase, ferocidad en el proteccionismo! ¡Y cualquiera pensaria que el error que cometí era de tanta trascendencia que empañaba la virginidad al arancel en punto á derechos de tanta elevación que llegan á lo sublime!

Ayer cité, y el Sr. Rodríguez San Pedro no ha querido hacerse cargo de ello, lo que pagan las pieles de adorno y el carbón y la leña, y resulta (se lo diré otra vez á S. S., aunque está en mi discurso de ayer), que, según la partida 242 del arancel de la Península, paga el kilo de pieles 65 céntimos de peseta, y conforme á la partida 269 del de Cuba, paga 18 pesetas; es decir, un 2.800 por 100; y todavía en la leña llega la diferencia al 4.750 por 100 de aumento con relación al derecho de la Península. ¡Qué hermosura!

¿Había, por consecuencia, motivo para que S. S. se fijase en una mera equivocación de hecho?

No rectifico más acerca de este punto, porque si fuese á rectificar, y empleo con toda propiedad la palabra, lo que S. S. me ha atribuído á propósito de mi examen del arancel, de los móviles que me impulsaban á hacer algunas citas y comentarios, no acabaría nunca; pero no me he de quedar sin decir á S. S. que eso de proteger la ganadería cubana impidiendo la entrada de cueros, es sumamente gracioso. ¡Si allí no se importan! ¡Si allí se exporta ese artículo, que es la mejor protección que la ganadería puede tener! Y lo que es proteger la ganadería con exportación de los despojos, en tal forma dispensada, no ha de contribuir mucho á su fomento... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Todo el problema del abasto de Madrid está en eso.) Sí, donde no se exporten las pieles; pero desgraciadamente, allí, no. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: En todas partes sucede, porque la piel es en todas partes un elemento importante del precio del ganado.) Lo sé. Pero si se exportan allí sin curtir, ¿qué significará que se prohiba la importación de ellas? ¿Quién se va á molestar en llevarlas á Cuba? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Aquellos que quieran sacrificar dentro de la isla para poder aprovechar las pieles.) Pero si eso sucede ya, ¿para qué la protección?

No dije que considerase como único sistema posible para la formación de un arancel el de fijar los derechos por avalúo. Me fijé sólo, al hablar así, en la maquinaria agrícola, la cual ofrece la circunstancia de tener un peso enorme con un valor relativamente pequeño, y por esto decía que fijando los derechos por avalúo, cabe que se encuentre en las condiciones en que se hallaba en el arancel de 1870; condiciones altamente favorables para el desarrollo de la industria y de la agricultura; mientras que si se fijaba el derecho por el peso y la medida, el resultado podía ser el que ofrece este arancel, en el que, como ayer demostré, citando distintas partidas, la maquinaria agrícola, tan indispensable en estos momentos en aquel país, se ve sometida á elevados derechos, imposibles de satisfacer, y que perjudican sobremanera al desarrollo de la agricultura.

No censuré que se hubiera quitado la franquicia de que ha gozado la maquinaria en ciertos años, porque esto, como sabe S. S., ha sufrido grandes alternativas; dije, y desearé que por fin logre explicar mi pensamiento, para que se entienda, que al conceder á los Estados Unidos la franquicia para la introducción de maquinaria, estableciendo fuertes derechos respecto de los países en donde de la actualidad se importa esa maquinaria, en realidad se había abolido la franquicia ó ventaja que existía antes, porque pagaba el 1 por 100 *ad valorem*, el 2, el 3, y lo más en algunas especies el 8 por 100; mientras que ahora, con la franquicia á los Estados Unidos y los derechos exagerados á los países de donde la maquinaria se lleva, resultará que los Estados Unidos, que únicamente pueden ser meros comisionistas en cuestión de maquinaria, tendrán la concesión de la entrada libre y la llevarán á Cuba en tales condiciones, que cuando más, el hacendado obtendrá un beneficio insignificante, porque el que debiera obtener lo aprovecharán los Estados Unidos como pago del servicio que

prestarán, sirviendo de intermediario entre los países productores y el consumidor.

Pero decía el Sr. Rodríguez San Pedro: es que el Sr. Villanueva se olvida de que la Península está en Europa y puede competir con los Estados Unidos. ¿Cómo ha de hacer esa competencia España? ¿Cuándo van á establecerse aquí talleres indispensables para la fabricación de maquinaria de ese género? Eso no cabe en lo humano; sobre todo, dado el período de tiempo apremiante dentro del que Cuba necesita proveerse de estos artículos. Por lo mismo, el argumento queda en pie, y, en todo caso, aun produciéndose en España esa maquinaria en los términos en que está el arancel, el encarecimiento del artículo para aquel país resultaría evidente, porque se reduciría todo á que hubiera dos comisionistas: los Estados Unidos y la Península, que se repartirían las ganancias que Cuba pudiera tener.

Tampoco me puede haber oído S. S. decir que el nuevo arancel había sido causa de que no se importase en Cuba maquinaria suficiente para moler toda la caña; que este año quedaba en los campos, próximamente el 25 por 100. Si tal cosa hubiese afirmado, habría dicho un disparate, porque no otra cosa significaría el atribuir á un hecho reciente lo que proviene de más larga fecha; no; el régimen que respecto de derechos arancelarios, en cuanto á maquinaria, ha venido rigiendo en aquel país, ha producido el efecto de ensanchar la esfera de esa industria de una manera considerable, hasta el punto en que hoy se encuentra; por esto al régimen actual á que S. S., con razón, empieza ya á llamar antiguo, y la franquicia que consigna ha sido altamente beneficiosa. ¿Quién puede negar que la franquicia de la maquinaria ha servido para defenderse aquel país en los días tristísimos por que ha atravesado?

Pero hay un hecho que no se puede negar, y es, que la explotación agrícola ha superado en estos años al esfuerzo de la industria, y que hoy, sin echar culpas sobre nadie, se necesita importar en grande escala maquinaria; y de ahí mi argumento: si el nuevo arancel va á encarecer la maquinaria por la elevación de derechos, entorpecerá el desenvolvimiento de la producción; y, por el contrario, estableciendo derechos módicos, se contribuirá á que la agricultura y la industria se desarrollen en tales condiciones, que pronto salgamos de lo que se puede muy bien llamar período de crisis.

No puedo entrar, como quisiera, en la explicación de otros argumentos míos, que han hecho que S. S. suponga que censuro el convenio de comercio bajo el aspecto que S. S. indicaba; que á la vez pido que se derogue la ley de relaciones comerciales, y que con todo esto, en vez de facilitar, complico las relaciones comerciales de Cuba con la madre Patria. No; ni yo he censurado el convenio con los Estados Unidos bajo el aspecto que S. S. afirma, ni he pedido que se derogue la ley de relaciones, con el fin que me atribuye; ley que debe concluir cuando el Gobierno declare que plantea otro sistema, y presente las dos leyes armónicas á que me he referido, que constituyan un sistema mediante el cual pueda establecerse el régimen de justicia que desea aquel país.

Una última rectificación, y abandono las demás, porque si intentara hacerlas daría á esta rectificación proporciones que no deseo. El Sr. Rodríguez San Pedro, contestando á mis argumentos respecto á distintos impuestos, tales como el de pertenencias mineras, patentes sobre la venta de bebidas y otros, me ha atribuído la afirmación de que todo estaba mal calculado, y se detuvo S. S. muy especialmente en el impuesto sobre bebidas, acerca del cual bien puede sentirse satisfecho S. S. de haberme atribuído todo lo que ha creído conveniente, con la mejor intención; pero, al fin y al cabo, con inexactitud que debo rectificar.

Yo no he partido exclusivamente, para discurrir acerca de este impuesto, del aforismo de que en Cuba no hay nada que proteger, porque dije que había algo que necesitaba protección; en primer término, la renta de Aduanas, sobre la cual ha de descansar durante mucho tiempo el sistema financiero de las provincias de Ultramar. Después dije que había que proteger el tabaco y el azúcar, que son las producciones fundamentales, cuya presión sobre las rentas todas será muy duradera. Al lado de estos intereses, también hice la indicación de que podría haber alguna industria de secundaria importancia que tal vez reclame ser protegida.

Pero cíteme el Sr. Rodríguez San Pedro una industria que en Cuba no haya nacido bajo el régimen existente hasta ahora, que no es de libertad absoluta, pero que tampoco perjudica grandemente á las industrias establecidas. La industria del jabón, que ya en 1880 dió gallarda muestra de su importancia en la Exposición de Matanzas, ha estado constantemente supeditada á la industria catalana. Yo creo que S. S. conocerá la célebre *interview* verificada entre un industrial catalán y otro también catalán, pero establecido en Cuba, en la cual se demuestra que mientras aquí entraban las primeras materias libres de derechos, allí los tenían crecidísimos, hasta que se celebró el convenio con los Estados Unidos, desde cuyo momento las condiciones de producción se igualaron. Y eso es lo único que hace falta.

En cuanto á la fabricación de cervezas, de ginebra y de otras bebidas, ¿cuándo han nacido? ¿Es que las váis á crear con estas nuevas tarifas ó con los nuevos aranceles? Vienen existiendo allí hace tantos años, que yo, por lo menos, garantizo á S. S. que las conozco en el país desde hace más de veinte; de modo que no son grandes ni notables las novedades que SS. SS. van á introducir como altamente beneficiosas para aquel país con sus tarifas y con sus aranceles.

Pero á S. S. le convenía completar el argumento, y me repitió, con una insistencia para mí admirable, que yo lamentaba que se proteja el vino español con perjuicio del extranjero. Tratándose de estas cuestiones de Cuba y de sus relaciones con la madre Patria, S. S. no ha podido decir esto con otra intención que la que se encierra dentro del campo de la protección y del libre cambio; lo creo así, y á eso limito mi respuesta. No he lamentado que se proteja al vino español ni que se postergue al extranjero: no hay una sola palabra en mi discurso que lo indique ó lo revele; de manera que espero que no habrá nadie que tenga la molestia y el mal gusto de pasar la vista por mi discurso, que no vea con toda claridad que yo dije algo muy distinto. Afirmé que el vino español goza allí de una protección, en este instante, privilegiada respecto de Madrid mismo y de otras capitales de la Península, porque no paga más que

$12^1/_2$ céntimos de peseta, mientras que en Madrid paga 20 por litro.

Vosotros creéis que á ese vino debe favorecérsele más todavía, y le rebajáis de $12^1/_2$ á $7^1/_2$, y al vino que se importa en botellas pretendéis hacerle la bonificación de la mitad del 50 por 100 con que se le recarga. Está bien, dije yo; pero no hay más sino que con esa rebaja es probable que la renta baje, y que, por consecuencia, por colocar en esa condición al vino, tal vez sea mañana más indispensable que hoy acudir á impuestos que el país repugna, y no veo razón para que, siendo aquel territorio español como lo es el de la Península, no se pueda allí contar con algún ingreso más, cuando es el vino un artículo de los que se toman en todas partes como base para los ingresos del presupuesto. ¿Qué relación guarda con el vino extranjero, que tiene su partida en el arancel, distinta de lo que es este impuesto, que recibe el nombre de «Impuesto sobre bebidas» y que no tiene nada de arancelario, como no sea la forma en que se realiza, puesto que se cobra en las Aduanas? ¿Había para qué traer á colación el vino extranjero? Lo propio digo de las demás bebidas.

Tampoco colocaba yo la cuestión de manera que pudiera entenderse que establecía una alternativa entre el vino nacional y el extranjero: la establecía única y exclusivamente entre las rebajas hechas, con un espíritu para mí incomprensible, é innecesarias, y las necesidades de estas rentas, que las veía por el suelo. Su señoría ha citado la cifra, y en efecto, eso es lo que arroja la liquidación del último presupuesto; pero me temo mucho que en el inmediato no se pueda recaudar, no ya lo que vosotros calculáis, pero ni siquiera lo que se ha recaudado en el año último.

Y no rectifico más, aun cuando S. S. ha hecho otras muchas apreciaciones sobre mi discurso, principalmente en lo que se refiere á los medios de atender al déficit que resulta; pero si entrase á examinar estas cuestiones, nos eternizaríamos, y por consiguiente, concluyo deseando no volver á hablar sobre este punto.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aún voy á ser más breve que el Sr. Villanueva.

Su señoría, en realidad, salvo algún que otro detalle, más que rectificar. lo que ha hecho ha sido repetir muchos de sus argumentos, de los cuales yo ya me había hecho cargo. Las palabras de S. S., impresas están, las mías lo estarán en breve; con poner unas al lado de las otras, todo lo que S. S. ha reiterado quedará satisfactoriamente contestado.

Me importa, sin embargo, hacer constar que no he censurado á S. S. porque tratase de muchos ó pocos puntos; hice notar que algunos de los indicados por S. S. tenían su sitio adecuado en discusión especial, con lo que yo pedía disculpa al Congreso por no tratarlos tan detenidamente como lo había hecho S. S.

Es muy cierto que por estar próxima la terminación de la presente legislatura, y por ser inmensa la tarea parlamentaria con relación al tiempo de que vamos á disponer, no hay probabilidad de que se entable un debate especial, salvo circunstancias muy extraordinarias, sobre los distintos problemas de gobierno en Cuba, por lo que á S. S. le puede parecer bien entrar en la discusión especial de los aranceles, que fuera de los límites que yo he indicado, me parecía á mí que no era propia, salvo las consideraciones que indicaba S. S., de la discusión de presupuestos. Porque es claro que todos los asuntos tienen dos aspectos diferentes y dos maneras de ser considerados: el sintético y el analítico; y yo decía: el sintético se explica; pero el analítico, ir á parar á la leña, á un piano, á un carruaje, etc., no me parece que es método para censurar un arancel, ni propio del debate actual, en el cual únicamente se debe tratar esa cuestión en su sentido general.

Su señoría mismo ha reconocido que había entresacado algunos artículos del arancel (y no entresacaría aquellos que menos conviniera á su propósito), y que por las entresacas había venido á tratar del arancel; y yo digo que ese no es sistema apropiado, porque en el conjunto de un arancel, encontrar cuatro partidas de tal importancia para el desarrollo de la riqueza nacional y para los ingresos del Tesoro, como un carruaje, un piano... (*El Sr. Villanueva*: He citado lo menos 40.) Su señoría ha citado todo lo que ha estimado conveniente; pero me parece que prescinde de los ceros con gran facilidad; ahora pone un cero á la derecha del 4 y en el día de ayer puso dos ceros á la derecha de un 1. (*El Sr. Villanueva*: He citado maquinarias, tejidos, maderas y otros varios.) Está bien; pero fuera de eso, no había para qué traer ni el piano, ni el carruaje ni otros detalles por el estilo, que tienen un aspecto más bien suntuario que industrial.

Por lo que toca al aspecto industrial, ya dí explicaciones á S. S. He dicho: cueros y pieles. ¿Es este el derecho establecido en favor del Fisco, y considerando la partida del arancel como un motivo de ingreso, ó se trata de un arancel de defensa para un fin comercial de grandísima importancia? (*El Sr. Villanueva*: Tampoco es eso.) Su señoría dirá lo que le parezca. (*El Sr. Villanueva*: La República Argentina no lleva á Cuba ni un solo cuero.) ¿De modo que la República Argentina no importa cueros, ni pieles, ni nada de eso? (*El Sr. Villanueva*: Ni uno solo.) Sea enhorabuena; pero al lado de la opinión de S. S. hay la de otras personas muy competentes en la materia, que dicen lo contrario.

Si para la República Argentina, como sabe muy bien el Sr. Villanueva, el tasajo y las pieles, el producto de sus ganados, es lo más importante, al punto de que muchas veces el aprovechamiento que se obtiene de aquel ganado son las pieles, y las carnes se desprecian, ¿cómo ha de ser esto un elemento de importancia para establecer las dos columnas del arancel en favor de los alcoholes y tabacos, teniendo así medios de defensa para el día en que hayamos de tratar con aquélla República? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que á punto de espirar nuestros tratados ó convenios, porque ya son realmente *modus vivendi* los que existen con los principales países manufactureros de Europa, como Bélgica é Inglaterra, les demos toda la libertad de derechos á que podrían aspirar para dar salida á sus productos con destino á la isla de Cuba, no teniendo nosotros sobre lo que ellos puedan importar en Cuba ningún derecho de arancel sobre que tratar? Pues esta sería la política de la imprevisión, y por consiguiente, hay que considerar también el arancel bajo estos aspectos.

Su señoría, llevado de su afan de argüir en un sentido determinado, hasta ha supuesto que no habría competencia en Cuba sobre estos artículos cuando se presentasen los Estados Unidos con franquicia y la Península con franquicia también, y ha dicho que cuando no hay más que dos concurrentes nó puede haber competencia.

A mí me parece que siempre que hay más de uno que ofrece, existe la competencia; y como en España no es cierto que esté abandonada la industria siderúrgica, llevarán su maquinaria las industrias de Bilbao y Barcelona, por lo menos, y ya sabemos que, aunque en realidad estas industrias no se hallan en el grado de prosperidad que todos desearíamos, tienen, sin embargo, el suficiente para dar en un porvenir próximo grandes resultados. (*El Sr. Villanueva*: Y mientras tanto ¿de dónde se surten?) Se surtirán como hasta ahora; porque los derechos sobre maquinaria tampoco son prohibitivos en Cuba. Su señoría considera este punto de la manera que le parece conveniente, y yo puedo asegurar que he visto las partidas y no tienen ese concepto, ni pueden impedir que allí entren las máquinas necesarias para satisfacer las necesidades de la producción nacional.

Después S. S. hablaba de las leyes de relaciones en el sentido recíproco á que todos debemos aspirar, en el sentido recíproco de la importación en la Península de los productos coloniales y de la importación allí de los productos peninsulares. Yo he manifestado á este propósito lo que tenía que decir, es á saber: que, en rigor, fuera de necesidades imperiosas y de hechos que nos obligan á nosotros mismos por consecuencia del convenio con los Estados Unidos, en cuanto á las tendencias generales, indudablemente habríamos de estar conformes en el sentido de favorecer esa reciprocidad. Pero no me parece que es la manera de llegar al fin á que esa tendencia se encamina retroceder en lugar de afirmar todos los días ese deseo de la reciprocidad de trato que podemos apetecer.

Luego S. S., para rectificar lo que ayer había dicho, y que le oí perfectamente, de que allí no había nada que proteger, y por cierto que me extrañó ver señales de asentimiento en alguien que está cerca de S. S., dijo que allí había que protegerlo todo, hasta la renta de Aduanas, cosa que yo no sé lo que es, porque yo he entendido siempre que respecto de una renta lo que se puede hacer es fomentarla, pero no protegerla.

Luego nos habló S. S. de la cerveza, del jabón y de otras industrias, con lo cual vino á demostrar lo mismo que la Comisión ha dicho respecto á que hay allí algo que necesita protección. Ahora bien; si hay esas industrias nacientes, ¿cree S. S. que han llegado á todo lo que pueden apetecer para desenvolverse con holgura? Pues qué, ¿no es el argumento de todos los días que de allí se nos hace, que adoptemos medidas que sirvan de estímulo y de amplio ambiente, donde se pueda desarrollar aquella riqueza? Pues si en este sentido obramos, ¿cómo se nos pueden dirigir censuras? ¿Qué es lo que allí se ha establecido para dar esa protección? Pues libertad absoluta para la primera materia, y derechos arancelarios sobre los productos manufacturados, ó lo que es lo mismo: protección en el sentido de las dos escuelas, librecambista y proteccionista. En una palabra: libres los productos de la naturaleza; fuertemente recargados los del trabajo humano.

Y con esto queda completamente demostrado que cuanto yo tuve el honor de decir al Sr. Villanueva, era tan exacto como que S. S. ha venido á darme la razón; es decir, que allí había industrias que necesitaban protección, y que eran dignas de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á decir muy pocas palabras, solamente para motivar el por qué no he de entrar en la nueva discusión que ha suscitado el Sr. Villanueva; yo lo haría con mucho gusto, sobre todo al oir á S. S. que no le movía ninguna idea de hostilidad, sino más bien el deseo de exponer sus ideas para que sirvieran de meditación á los Gobiernos en las posibles reformas del arancel mismo; pero comprenderá el Congreso que á la fecha en que estamos, y después de la larga discusión de este presupuesto, no sería oportuno que yo abordara la cuestión presentada por el Sr. Villanueva.

De otra parte, tampoco conduciría á nada, ni ahora ni en ningún tiempo, el discutir el arancel partida por partida; lo que tenemos que examinar es los principios que lo informan y saber si está con ellos conforme. El arancel ha obedecido á principios que yo no sé si conmigo comparte el Sr. Villanueva; á saber: el de la protección á toda industria nacional establecida en la Península ó en la isla de Cuba; el de evitar el fraude en las Aduanas; el de estar á la defensiva en la mira de tratos para lo porvenir, que puedan favorecer á la industria nacional; y por último, ha obedecido al principio de fomentar la renta, no poniendo ciertos reparos en aquellos artículos que pueden ser de mero lujo.

Sobre estos principios podremos discutir largamente; sobre cada partida en particular, la discusión no tendría eficacia y mucho menos cuando el arancel está sometido á revisión, en un plazo de seis meses, en el cual se han de presentar las reclamaciones, y con todas las formalidades legales, oyendo al Consejo de Estado, etc., se han de rectificar los errores que se hubieran cometido en la aplicación de aquellos principios en que nadie puede presumir de infalible.

Basten estas palabras para satisfacción del señor Villanueva, si la desea; y si no, para satisfacción mía, para explicar por qué no entro en más extensa discusión acerca de la materia, agradeciéndole, aparte de la suavidad de la censura de S. S. en algunos de sus ataques, la observación que ha hecho de que sus indicaciones sólo tenían por objeto ayudar al Gobierno, llamándole la atención sobre algunos de los puntos que habrán de ser revisados.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Realmente, no tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las bondadosas palabras que acaba de pronunciar, ofreciendo tener en cuenta las mías el día que se proceda á la modificación ó reforma del arancel por consecuencia de la facultad que para ello tiene el Gobierno, y asegurarle que no he obedecido á otro móvil que al que manifesté, y S. S. ha reconocido noblemente como exacto. Se trata de una cuestión de demasiada importancia para que yo la fuese á con-

vertir en objeto de un debate político, apasionado, de oposición sistemática; así es, que no he hecho más que responder á las indicaciones que desde la isla de Cuba han llegado á mí, aprovechando para hacerlo las circunstancias que me han parecido más oportunas, y, en realidad, las únicas posibles. No me he referido á partidas sueltas; cada una de las que he citado corresponde á un grupo y pertenece á una clase, y las observaciones que acerca de cada partida haya hecho, comunes son y se refieren á los derechos fijados en el grupo y en la clase.

Y no digo más, porque tiene razón el Sr. Ministro de Ultramar: á estas alturas no es posible que discutamos esto, ni nada, con el detenimiento indispensable para sacar algún fruto de la discusión. Por consecuencia, sólo voy á hacer dos ligerísimas rectificaciones á lo dicho por el Sr. Rodríguez San Pedro, y me siento.

La maquinaria agrícola, contra lo que S. S. afirma, tiene derechos muy crecidos en el nuevo arancel; de ahí mi deseo de no desaprovechar esta oportunidad, para llamar acerca de esta importantísima materia la atención del Gobierno. Ayer cité una por una todas las partidas que á la industria azucarera se refieren, y me extraña que S. S., que tanto se cuidó de recoger un error de hecho mío, no se fijase en que hablé de los carriles, de las máquinas de moler, de los aparatos de triple efecto, de las calderas, de los tubos de hierro, y en una palabra, de lo más importante y esencial que como maquinaria se utiliza por los hacendados de Cuba. Rectifique, pues, S. S. la creencia en que está.

Y por último, supone S. S. que he venido á darle la razón reconociendo que hay en Cuba industrias que proteger, unas sólidamente establecidas, otras nacientes y otras que se dibujan en el porvenir como esperanza. No he dicho tal cosa; no profeso ideas proteccionistas, ni las contrarias, porque no soy hombre de escuela; por consecuencia, con el buen deseo que procuro poner en todas cuantas obras emprendo, aun cuando reconozco que esta es muy superior á mis fuerzas, estudio las necesidades de aquel país y procuro pedir, ya que tengo por misión el venir á hacerlo aquí, las medidas que me parecen más conformes á su situación y á sus actuales necesidades. ¿Qué es lo que hay que proteger en Cuba? Lo diré una vez más. Ante todo, hay que proteger la producción del tabaco y del azúcar, que son los dos productos fundamentales para la riqueza de aquel país; y además, hay que proteger la renta de Aduanas, porque esa es la base, el principio capital del presupuesto. Toda la Hacienda, el presupuesto entero, puede decirse que en la isla de Cuba descansa sobre la renta de Aduanas; también ocurre lo propio en otros países que rodean á Cuba.

Y al lado de esto, yo no niego que haya industrias que tienen derecho á no ser maltratadas, á que se las reconozcan las condiciones de existencia y de posible desarrollo; pero de esto á protegerlas, como lo hacen SS. SS., hay una diferencia tan grande como del día á la noche, que yo no salvaré jamás.

Dice S. S. que no le importa saber cuándo han nacido esas industrias; pues á mí, sí me importa; como que me parece que es lo primero que hay que averiguar. ¿Han nacido á la sombra de una legislación no tan proteccionista como la actual? Pues entonces, ¿á qué esa protección exagerada que ahora establecen SS. SS.? Dice á esto el Sr. Rodríguez San Pedro: «para que vivan mejor.»

¡Qué gran principio para desarrollar la industria y la riqueza general de un país! ¡Que vivan unos mejor, y los demás que se ahorquen! De suerte que hay una industria, por ejemplo, la de fabricación de cervezas, que ofrece pingües ganancias á los accionistas; y sin embargo, S. S. cree que todavía es necesario protegerla más para que las ganancias sean mayores: no fijándose en que esa industria obtiene rendimientos cuantiosos y tiene ya todo lo que necesita, todo lo que tiene derecho á pedir y á esperar del Estado y del arancel, y en que, por otra parte, hay que respetar y proteger lo que constituye un importante rendimiento para el Tesoro; rendimiento cómodo por la manera de cobrarlo, justificado porque recae sobre materias que en todas partes son objeto de impuestos, y rendimiento al que no se puede renunciar, porque cualquier otro sería para el país más gravoso, y para la Hacienda menos productivo.

Me parece que al hablar así me coloco en términos de prudencia que S. S. no debía rechazar.

Ahora, si el Sr. Rodríguez San Pedro tiene grande empeño en pasar por muy proteccionista, vaya S. S. por ese camino, por el que yo de ninguna manera puedo acompañarle.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Al Sr. Villanueva le gusta la protección, pero no le gusta nuestra protección; sea enhorabuena; es claro que en algo nos habíamos de distinguir. Pero yo diré á S. S. que está discurriendo sobre un supuesto no conforme con la realidad: porque S. S. compara el arancel que acaba de publicarse con el de 1870, desnudo éste de los recargos que sucesivamente han venido á aumentar las cuotas de los derechos consignados en ese arancel; y en la mayor parte de las partidas del arancel actual, es seguro que se ha rebajado la cifra del derecho arancelario comparado con el derecho que se percibía, no con el puramente nominal del arancel de 1870. (*El Sr. Villanueva*: ¿Sobre qué artículos?)

¿Es que quiere S. S. que las 400 ó 500 partidas del arancel vayamos á discutirlas ahora? ¿No hemos convenido en que eso no es propio de esta discusión, y en que además esa discusión va á estar abierta en Cuba durante seis meses?

El Sr. Villanueva, en una tercera ó cuarta rectificación, cuando todos estamos diciendo que hay que concluir, viene ahora arrogantemente á decirnos: «vamos á discutir todas las partidas.» Yo le afirmo á S. S. lo que acabo de exponer como principio general, y lo discutiremos cuando S. S. quiera, siempre que haya ocasión más oportuna.

El otro punto á que se refería S. S., era el de los rails y distintos elementos de la maquinaria agrícola en la isla de Cuba. Pues sobre esto aún puedo decir más á S. S. que sobre las otras partidas de maquinaria á que antes hizo referencia. Precisamente la industria de fabricación de rails de acero Bessemer está hoy desarrollada en España de tal suerte, que hace la competencia al extranjero, aun en situación de franquicia. (*El Sr. Villanueva*: No son esos los rails á que yo me refería.) Todos son lo mismo; no varía más que la forma del cilindro de que se sacan.

No basta, Sr. Villanueva, que S. S. crea una cosa para que eso sea lo que se conforme con la realidad. (*El Sr. Villanueva*: Lo creemos todos, menos S. S.) Perfectamente. Pues yo tengo más motivos para conocer esta materia, por muchos que tenga S. S.; no porque S. S. sepa más ni menos que yo, sino porque yo he podido tener la práctica de esas cosas, y S. S. no ha tenido aún ocasión de practicarlas. (*El Sr. Villanueva*: ¿Dóndo se hacen en España los ferrocarriles llamados Decauville?) En todas partes donde se fabrique el carril; porque eso de Decauville no es más que un sistema especial del ferrocarril portátil. (*El Sr. Villanueva*: Cabal; que no se hace aquí.) Pero eso no nace de dificultad ninguna de nuestra industria; ese es un sistema de carril inventado por el señor Decauville; pero no constituye ninguna fabricación especial en el sentido de la facultad productora de nuestras fábricas. (*El Sr. Villanueva*: Pero aquí no se hace.) No se hace, sencillamente porque no se pide.

El día que se pida, se hará, porque hay facultades y medios para hacerlo. Y como esos artículos son absolutamente libres para su introducción desde la Península, como lo son para su introducción desde los Estados Unidos, quiere decir que Cuba podrá pedir á la Península ó á los Estados Unidos esos artículos sin necesidad de acudir á otro país. (*El señor Villanueva*: Y las maquinarias completas también.) También se fabrican en España. Y si no lo cree S. S., puede hacer el ensayo. Pida S. S. á «La Maquinista terrestre y marítima» las máquinas que desee, y verá cómo se las hacen en esa fábrica.

De modo que, para rectificar, me basta dejar consignado lo que acabo de exponer, porque en cuanto á lo demás, repito que como todos hemos reconocido ya que el detalle del arancel no es lo que está ahora á discusión, creo que nada debo decir sobre esa materia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Terminado el debate sobre la totalidad del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, se procede á su discusión por secciones.»

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos comprendidos en las secciones 1.ª á la 5.ª inclusive, ó sean: respectivamente, «Contribuciones é impuestos,» «Aduanas,» «Rentas estancadas,» «Loterías» y «Bienes del Estado.»

Leída la sección 6.ª, «Ingresos eventuales, y una adición del Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 225*), dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión tiene el sentimiento de manifestar que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Villanueva tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me parece imposible que la Comisión no admita esta enmienda, porque se trata en ella, Sres. Diputados, exclusivamente de agregar á los ingresos calculados el que naturalmente produce para el Tesoro de las provincias de Cuba el millón de duros que el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado, en documentos oficiales y ante esta Cámara, que tiene entregado, en concepto de auxilio, á la Compañía Trasatlántica con un 6 por 100 de interés anual. Pues bien; pregunto yo: ¿dónde va á parar ese interés? ¿No será un ingreso del presupuesto?

Reparad que ese millón de duros procede de una emisión de valores hecha en 1890, cuyos intereses, amortización y servicio están ya incluídos en el presupuesto; y por tanto, si del presupuesto han de salir las cantidades necesarias para atender á esa necesidad, parece natural que en el presupuesto ingrese lo que es producto de un préstamo hecho por el señor Ministro de Ultramar. No encuentro que se pueda hacer otra cosa que lo que yo indico; no hay otra fórmula que la propuesta en la enmienda; de otro modo, sería, no sólo hacer préstamos con los intereses del Estado, sino proceder como un particular, respecto del cual nadie tiene derecho á enterarse de las operaciones que realiza con sus propios fondos.

En esta enmienda hay además lo que es consecuencia de la adición que tenemos presentada. El Sr. Ministro de Ultramar pedía autorización para colocar de la manera que le pareciese más conveniente y mejor para los intereses públicos... (*El señor Ministro de Ultramar*: Está renunciada, está borrada esa autorización.) Iba á decir que S. S. había pedido esa autorización y que posteriormente había renunciado á ella; pero precisamente por eso la cuestión queda en pie. El dinero que se encuentra en el Banco de España, ¿va á continuar en la propia forma que hoy está, costando al Estado un interés de cerca del 6 por 100 ó del 6 por 100? ¿Para qué? El Sr. Ministro de Ultramar tiene hecha la declaración de que es indispensable que ese dinero, bajo alguna forma, la mejor posible, se coloque en términos de librar al Estado de una carga tan pesada.

Si el Sr. Ministro de Ultramar renuncia á la autorización que pedía para hacerlo, manifiesta claramente que ese dinero permanecerá inactivo, y de ahí que hayamos presentado una enmienda para que se autorice al Sr. Ministro de Ultramar para invertir esos fondos en billetes hipotecarios ó en cualesquier títulos de deuda... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aceptaré desde luego la enmienda. Esa, esa es la autorización que yo pedía.) Precisamente la hemos presentado con el deseo de que la admita S. S.; pero falta un complemento, que está en la enmienda que discutimos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Son dos cosas distintas.) ¿No va á ingresar la ganancia que se obtenga en el Tesoro? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quién lo duda?) Si no se admite la enmienda, no entiendo cómo ingresará. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya se lo explicarán á S. S.) Pues me siento, para oir la explicación; porque yo deseo las cosas claras, no buiero perder tiempo, y me parece que el camino más natural es esperar á que la Comisión hable.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Nadie duda de que si estas cantidades á que se refiere la adición, produjeran algunos intereses, éstos habían de ingresar en el Tesoro de Cuba; pero no es esa la cuestión. La cuestión está en que para el año económico próximo, cuyo presupuesto discutimos, no parece que puede haber ningún ingreso por este concepto. Dos son los artículos que propone el Sr. Villanueva: uno, para los rendimientos del millón de pesos entregado á la Compañía Trasatlántica en cuenta corriente; otro, para los productos de las cantidades que restan en poder del Gobierno de la emisión de billetes de 1890, cuyos sobrantes están también en cuenta corriente en el Banco de España.

Respecto á lo primero, es indudable su rendimiento durante el presente año económico; pero como la Trasatlántica, según las noticias recibidas por la Comisión, ha solicitado que se reingrese en el Tesoro, ó lo que es lo mismo, en la cuenta del Banco de España, el millón, poniéndolo á disposición del Gobierno, y el Gobierno, tan luego como pueda tener otro empleo, lo retirará de la Compañía Trasatlántica accediendo á su petición; es casi seguro, por no decir seguro completamente, que para el año económico, que estamos discutiendo, no habrá este ingreso. Por consiguiente, no se puede llevar á ninguna partida de ingresos un ingreso que no existirá.

Y en lo tocante á la otra cantidad, el Sr. Ministro renunció á la autorización que estaba en el dictamen, y el artículo está retirado. Bajo este aspecto, tampoco hay ingreso.

Pero el Sr. Villanueva ha presentado, una vez renunciada esta autorización por el Sr. Ministro en razón á que parecía que se presentaba eso como una calamidad para la isla de Cuba, una enmienda proponiendo que esas cantidades que están inactivas se inviertan en la adquisición de billetes emitidos, disminuyéndose, por consiguiente, el servicio ó pago de los intereses y amortización de los billetes que se adquieran. En esos bancos, ó próximamente á esos bancos, hablándose de la hipótesis de que el dinero del Tesoro público se invirtiera en fondos públicos, se calificó esto hasta de jugadas de Bolsa, ó de algo que podía favorecer las jugadas de Bolsa. (*El señor Villanueva*: Pero no haciéndolo bajo la forma que ahora se propone.) Voy á eso; pero en fin, cediendo á lo que nosotros creemos que debíamos haber presentado á la consideración del Congreso, á la conveniencia de que esas cantidades que están hoy improductivas, de alguna manera redunden en beneficio de las Cajas del Tesoro de la isla de Cuba, SS. SS. proponen la inversión de esas cantidades. Y el Sr. Ministro acaba de aceptar la propuesta de SS. SS., que consiste en que se adquieran billetes.

Claro está que esto habrá de consignarse de tal manera que no comprometa el fin principal con que esas cantidades se han arbitrado; pero de cualquier manera que sea, en una inversión definitiva, que no podrá ser, ó en una inversión provisional, que me parece lo más propio del caso, ocurrirá que dejará de pagarse una parte del servicio de la deuda, el interés que corresponde á los billetes adquiridos, mas no habrá ingreso ninguno; lo que habrá será que del gasto presupuesto en 8 milones de pesos se gastarán únicamente 7 1/2 millones; pero ingreso no habrá ninguno. Así, pues, ¿cómo vamos á admitir un artículo de ingreso, si no hay tal ingreso? ¿Cómo vamos á trastrocar la naturaleza de las cosas y del presupuesto, llevando al presupuesto de ingresos lo que será disminución en el presupuesto de gastos? He ahí la razón, y me parece que es de todo punto convincente, aun cuando no sé si por venir de mis labios producirá ese efecto en el Sr. Villanueva, de por qué la Comisión no puede aceptar esta adición.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Verdaderamente no tengo nunca gran fortuna con el Sr. Rodríguez San Pedro; pero en la ocasión presente, menos que en ninguna otra; porque á los términos conciliadores, los más amables que yo puedo emplear (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo soy también amable con S. S.), ha contestado S. S. con un argumento que no había para qué traer ahora al debate. ¿A qué viene decir que lo que nosotros pedimos en la adición, ó sea que se autorice al Sr. Ministro de Ultramar para que las cantidades que hay en el Banco, bajo una forma pública, con la solemnidad que envuelve la autorización concedida en una ley, las pueda emplear en efectos públicos determinados, es lo mismo que desde estos bancos se calificó de jugada de Bolsa, que pudiera no ser lícita ó no ajustarse por completo á todas las reglas de la moral? Lo uno no se parece en nada á lo otro, ni había para qué recordarlo. (*El señor Rodríguez San Pedro*: A mí me parece que es muy semejante.)

Con esto me obliga S. S. á recordar que lo que ahora se propone en nuestra enmienda es la autorización solemne, por medio de una ley, para poder emplear los fondos en distintos valores: y eso ya lo sabe el público desde el momento que se autoriza, y, además, el Gobierno lo realizará también de manera que resulte que da cumplimiento á una ley, bajo la forma establecida y bajo nuestra fiscalización; mientras que de lo que entonces se hablaba era de reconocer como lícito que el Gobierno pudiese dedicar las cantidades que para fines distintos tenía en su poder, á la compra de efectos públicos, influyendo misteriosamente en su valor, de un modo que no sería realmente lícito, lo cual motivaba aquellas censuras, que eran justas. Porque yo tampoco, acerca de esta cuestión, participo de la opinión de S. S.: yo creo que los Gobiernos deben cumplir estrictamente las leyes y usar de los medios y resortes que las leyes les proporcionan; pero en las leyes vigentes entre nosotros no existe ninguna en virtud de la cual puedan los Gobiernos hacer esas jugadas de Bolsa á que nos referimos, para mejorar los fondos públicos, aunque lo realicen con la mejor intención del mundo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Determina esa enmienda los valores en que se ha de emitir?) Sí. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues ya están favorecidos.) Pero lo están por una medida legal, lo cual es muy distinto de lo que censuro; porque cuando en las Cortes se adopte una medida cualquiera que afecte al crédito público, hay, sin duda, valores que resultan favorecidos, eso es inevitable, porque esa es ley de la vida; pero eso resulta de actos realizados en pleno Parlamento, de actos que van acompañados de circunstancias que les dan caracteres y condiciones de igualdad y de justicia; mientras que, por el contrario, lo que no se hace en esa forma y reviste naturaleza semejante á los actos á que nos referimos, está expuesto á recibir calificaciones más ó menos duras y á que se interprete de un modo más ó menos desfavorable, aunque las intenciones con que se realicen sean las mejores. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esto es lo mismo que lo que la autorización decía, sólo que más concreto; y en mi autorización no cabía ese favor ó ese beneficio, porque quedaba la duda.) La duda se mantendrá también. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahora, no.) Se mantendrá también; porque se dice billetes hipotecarios, y los hay de dos emisiones, y además otros títulos de deuda nacional que ofrezcan garantías y ventajas para aquel Tesoro. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si me parece bien! Ya he dicho á S. S. que lo acepto. Es que S. S. es más afortunado en traducir mi

pensamiento que yo mismo.) Pero es que á mí me importa decir que el argumento del Sr. Rodríguez San Pedro no se refería tanto á la autorización que pedía S. S., ni á la forma que tuviera, como á otras discusiones en las cuales salieron de estos bancos calificaciones y recuerdos que no tienen aplicación, ni al artículo que S. S. presentaba, y se retiró, ni menos á la enmienda que se discute ó á la adición de que ha de darse cuenta.

No quiero insistir acerca de este particular, á pesar de que, como dije antes, esperaba oir á la Comisión para saber en qué se fundaba para rechazar esta enmienda. Ahora, ya lo sé: el ingreso por razón del préstamo á la Compañía Trasatlántica, no creen el Gobierno y la Comisión que va existir en el año inmediato. Pero, ¿y si existe? ¿Es ó no verdad que en este instante el préstamo está hecho y que no hay declaración ni acto oficial por el cual se deba entender que ese préstamo termina? ¿Por qué, pues, si faltan tan breves días para empezar un nuevo año, no consignáis en el presupuesto el ingreso por este concepto? «Porque sería una baja,» decís; pero, en último término, lo mismo para este ingreso de la Compañía Trasatlántica, que para el que pueda obtenerse por el empleo de la cantidad total que hay en el Banco de España, ¿por qué no hacer lo que se acostumbra, que es consignar el ingreso, aun cuando sea con la incertidumbre que denotan las comillas? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No es ingreso, es menos gasto.) No es exacto; el gasto está ya consignado en el capítulo de la deuda, y no hay para qué recordar si el dinero obtenido de la emisión de billetes de 1890 está en el Banco de España, en la Trasatlántica ó en otra parte. No; las cantidades de que el Gobierno disponga son valores que originaron un gasto consignado en el presupuesto correspondiente; y ahora hay que consignar como ingreso en este otro presupuesto lo que esa cantidad produzca, si produce algo.

Hay un sinnúmero de partidas en los presupuestos que podrían ser consideradas como disminución de gastos.

Y he concluído.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo siento mucho que el Sr. Villanueva, en aquellas observaciones que se hacen para aclarar puntos de interés público, tome una actitud con la que parece quiere provocar una discusión de un carácter, no general, sino de un carácter *ad hominem*; lo diré en latín, para que no sea tan dura la frase. Pero ¿qué quiere S. S.? Cuando nosotros juzgamos que S. S. incurre en un error, y que ese error puede venir en daño para el concepto general de una cosa, ¿cómo quiere que no lo rectifiquemos?

Dicho esto, voy á lo que acaba de indicar S. S., que es el único punto atinente á la discusión, á saber, si el pensamiento de S. S. tiene que traducirse ó no en un artículo del presupuesto de ingresos. Yo le he interrumpido para ver de cortar esta discusión, que no tiene utilidad alguna, y he dicho que, una vez adquiridos los billetes, ó lo que es lo mismo, que una vez aumentada la cartera del Ministerio de Ultramar, dejarían de pagarse por el Estado los intereses correspondientes á los billetes de su propiedad, y que este sería un menor gasto, y no podría figurar como un ingreso.

Yo pregunto ahora á S. S.: ¿es que S. S. ha consignado alguna partida en el presupuesto de ingresos de 1890 á 1891 por los intereses de los 83.000 billetes de la misión de 1886, que están hoy en cartera en el Ministerio de Ultramar? No, lo habrá dejado como menor gasto en el capítulo de la deuda; y esto es lo que nosotros tenemos que hacer en los momentos actuales.»

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara no tomó en consideración la enmienda del Sr. Villanueva. Sin discusión fueron aprobados los artículos del capítulo único de la sección 6.ª

También quedaron aprobados sin discusión todos los artículos comprendidos en la relación de los créditos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, que podrán ser susceptibles de ampliación.

Leído el presupuesto adicional de gastos, estado letra *C*, fueron aprobados sin discusión todos los artículos correspondientes á los capítulos de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, «Gracia y Justicia,» «Hacienda» y «Gobernación,» así como los del capítulo 1.º de la sección 4.ª, «Fomento.»

Leído el capítulo 2.º y una enmienda al mismo del Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 223*), admitida por la Comisión, fué tomada en consideración por el Congreso, y pasó á formar parte del mencionado capítulo.

Leído de nuevo dicho capítulo 2.º, con la enmienda del Sr. Villanueva, fueron aprobados sin discusión los artículos de que consta.

Leído el capítulo 3.º, y una enmienda del señor Martínez Campos (*Véase el* Apéndice 5.º *al* Diario *num. 219*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esa enmienda, como otras del Sr. Martínez Campos, ha sido ya objeto de una manifestación por parte de la Comisión, no admitiéndola, y después de apoyarla su autor, y de tener la Comisión la honra de contestarle, fué desechada por el Congreso. De modo que la Comisión no tiene más que repetir lo que dijo oportunamente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de que constan los capítulos 3.º y 4.º

Leído el 5.º, y una enmienda del Sr. Martínez Campos (*Véase el* Apéndice 5.º *al* Diario *núm. 219*), dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esa enmienda está en la misma situación que la anterior, admitida únicamente en lo que se refiere á la creación de un ingeniero para el servicio de división de ferrocarriles.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, se tomó en consideración la enmienda en la parte propuesta por la Comisión.

Abierta discusión sobre el capítulo 5.º con la parte de la enmienda aceptada por el Congreso, fué aprobado sin discusión el artículo único que contiene.

También fué aprobado sin discusión el artículo único del capítulo 6.º

Leído el capítulo 7.º y una adición del Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 223*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión siente que las circunstancias del presupuesto no le permitan aceptar esta adición.

Concedida la palabra al Sr. Villanueva, y no encontrándose presente, fué desechada su adición, y aprobados sin discusión los artículos de que consta el capítulo 7.°, último de la sección.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto adicional de ingresos, estado letra *D*, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la discusión por secciones.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de que consta la sección 1.ª, «Contribuciones é impuestos».

Asimismo lo fué el artículo único de la sección 2.ª, «Ingresos eventuales».

Abierta discusión sobre el articulado de la ley, fueron aprobados sin ella los artículos 1.° al 5.° inclusive.

Se leyó el 6.° y una enmienda del Sr. Figueroa. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 222.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Figueroa tiene la paladra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Haciéndome cargo de lo mucho que se ha discutido ya el presupuesto de Cuba, y el cansancio natural de los Sres. Diputados, renuncio á apoyarla.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso no tomó en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el art. 6.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

Se leyó el art. 7.° nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 224*), y una enmienda del Sr. Calbetón. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 223.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Calbetón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Como en el seno de la Comisión expuse las razones en virtud de las cuales había presentado esta enmienda, y me parece que el señor presidente de la Comisión dijo que las tendría en cuenta para trasmitírselas al Gobierno, y éste en el momento de hacer uso de las autorizaciones, las tendría presentes, y en vista de las razones que ha aducido mi querido amigo el Sr. Figueroa, también renuncio á apoyar la enmienda.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso no la tomó en consideración.

Se leyó otra enmienda al mismo art. 7.° del señor Elías de Molins. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 226.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión admite la enmienda, pero en la inteligencia de que el párrafo respectivo de la misma quedará redactado en esta forma:

«Cuando la introducción se verifique en botellas ó frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo en las procedencias del extranjero, y con un 25 por 100 en los vinos de procedencia nacional.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso tomó en consideración la enmienda con la modificación propuesta por la Comisión.

Abierta discusión sobre el art. 7.°, con la enmienda del Sr. Elías de Molins, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado en los términos propuestos por la Comisión y aceptados por el Congreso.

Leído el art. 8.° nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 224*) y una enmienda del señor Villanueva, (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 223),* dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión no puede admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: No voy á defender esta enmienda, como no he defendido ninguna de las anteriores ni defenderé tampoco las que vengan después; todas ellas encierran cuestiones importantísimas para el país que tengo la honra de representar; pero cuando se nos dice á los Diputados que faltan ya tan pocos días para legalizar la situación económica, que con la presentación de enmiendas y su defensa parece como que obstruímos y que es necesario concluir, yo sucumbo á eso que es una verdadera imposición, y por consecuencia, deseo que llegue á noticia de los que me han enviado aquí, que si no mantengo las enmiendas y ejercito los derechos que me corresponden y tengo la obligación de ejercitar como Diputado, es por esta razón potísima: para no cargar con ajenas responsabilidades. Yo he procurado, desde que tuve la investidura de Diputado, encontrarme en Madrid mientras estuvieran abiertas las sesiones, sin faltar la mayor parte de los días á la hora de abrirlas y de cerrarlas. Si el tiempo no se ha aprovechado antes, y tenemos que discutir ahora los presupuestos de esta suerte, la culpa no es mía; y vuelvo á repetirlo, me someto á la necesidad y á la imposición, y ni esta enmienda ni ninguna de las que vengan después las apoyaré para no molestar más la atención de la Cámara y no sufrir yo las consecuencias de una situación que ya me es muy insoportable.

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Acto seguido, y sin discusión, quedó aprobado el art. 8.°

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas y adiciones:

Del Sr. Santos Ecay y otros al articulado del dictamen de presupuestos de Cuba para 1892-93.

Del mismo Sr. Santos Ecay y otros, al articulado del expresado dictamen.

Del propio Sr. Diputado y otros, al articulado del referido dictamen.

De dicho Sr. Diputado y otros, al art. 26 del mencionado dictamen.

Del Sr. Ochando y otros al párrafo primero del art. 36 del anterior dictamen.

Del Sr. Nocedal y otros al articulado de dicho proyecto de ley. (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando y otros, al párrafo 1.º del artículo 30 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico.

Del Sr. Calbetón y otros, al art. 8.º del anterior proyecto de ley. (*Véanse en el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Leído el art. 9.º, fué aprobado sin discusión.

Se leyó el art. 10 nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.º *núm. 224*), y una enmienda del señor Alfau.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **VERGEZ**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del Sr. Alfau. (*Véase el* Apéndice 16.º *al* Diario *núm. 214.*)

El Sr. **ALFAU**: Señores Diputados, á pesar de que todo nos apremia para la inmediata conclusión de este debate, no puedo prescindir de pronunciar algunas palabras en apoyo de esta justísima enmienda, porque ella entraña en sí un principio importantísimo, cual es el de la reciprocidad, como regla para el desarrollo armónico de la vida económico social de las Antillas, y para el desenvolvimiento en ellas de una política verdadera y eminentemente nacional.

La isla de Puerto Rico tiene como único mercado para el sobrante de su tabaco, que no elabora la de Cuba; pero hoy se pretende cerrarle aquellos puertos, sin motivo que lo justifique, como no sea en nombre de un exclusivismo absurdo.

En cambio, la isla de Puerto Rico tiene abiertas todas sus puertas á los tabacos en rama y elaborados de la isla de Cuba, como á toda producción cubana; y viene sufriendo pacientemente todos los perjuicios que le irroga el tratado comercial con los Estados Unidos, tan sólo porque se ha asegurado que de ese tratado dependía la vida presente y futura de Cuba y su porvenir económico; y ante este sacrificio, no puede negarse que es verdaderamente odioso que, lejos de corresponderse á él con una cordialidad de relaciones realmente fraternales, únicas que proceden entre provincias hermanas, se responda con un precepto prohibitivo en virtud del cual se cierran las puertas de Cuba al tabaco de Puerto Rico, tratando á éste al igual de los países extranjeros.

Yo espero que, ó el Sr. Ministro de Ultramar se sirva hacer algunas declaraciones que tranquilicen los ánimos y acallen los sentimientos de justa alarma de los productores honrados, leales, morigerados y laboriosos de Puerto Rico, que de tal manera, y en los momentos en que menos podían esperarlo, ven amenazada su riqueza; ó que la Comisión, en vista de las razones que brevemente dejo expuestas, é inspirándose en principios de verdadera justicia y aun de alta política, desista de su actitud negativa y acepte una enmienda que cuenta de seguro con las decididas simpatías de la mayoría de esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Moya.

El Sr. **MOYA**: Tengo presentada una enmienda (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 226*), que se asemeja mucho en su sentido y en su alcance á la del Sr. Alfau, que se está discutiendo, y he pedido por esto la palabra con el solo objeto de hacer algunas observaciones que los Diputados autonomistas de Puerto Rico consideramos de todo punto necesarias en presencia del art. 10 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba.

Puerto Rico, Sres. Diputados, lo he dicho muchas veces, y no me cansaré de repetirlo mientras los Gobiernos no se cansen de procurarle esa política, es la *Ceneréntola* de las provincias españolas. No debe á los Gobiernos, por regla general, sino tristes olvidos é injusticias más tristes todavía. Todo lo que hay allí de bueno, de plausible, de admirable, lo debe á su ilustración, á su prudencia, á su ardiente patriotismo. Suya es la cultura envidiable, que hace de ella, y así lo reconoce la estadística, una de las regiones del mundo donde es mayor el número de las personas que saben leer y escribir; suya la moralidad en las costumbres administrativas, no puesta en duda por nadie, suya la maravillosa aptitud para asimilarse todas las reformas políticas y practicarlas y ennoblecerlas.

Digo que Puerto Rico sólo alcanza, salvas honrosísimas excepciones, olvidos y abandonos; y este mal que todos los puertorriqueños lamentan, lejos de encontrar el deseado remedio, adquiere cada dia más graves proporciones.

El art. 10 que se está discutiendo es elocuente y triste prueba de ello. Cuando se trata de proteger el azúcar peninsular en perjuicio del azúcar de las Antillas, el art. 9.º del proyecto de presupuestos de la Península considera á Puerto Rico, y es natural que así sea, como una provincia antillana; y cuando se trata de proteger el tabaco de Cuba, á Puerto Rico se la considera como una provincia peninsular. Para el azúcar de Puerto Rico que venga á la Península, los mismos derechos que al azúcar cubano. Para el tabaco de Puerto Rico, cerradas á piedra y lodo las puertas de Cuba. ¿Es esto justo? ¿Es esto equitativo? ¿Es esto ni siquiera prudente?

A estas declaraciones en defensa de mi enmienda, no tengo que añadir sino un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Fíjese S. S. en la rara unanimidad de pareceres que hay respecto de este asunto en los Diputados puertorriqueños, y comprenderá fácilmente que se trata de una aspiración general en aquel país. En Puerto Rico hay 821 fincas que se dedican exclusivamente al cultivo del tabaco: la producción anual, en su término medio, de 70.000 quintales, y la exportación se elevó en 1890 á 144.788 pesos. Se trata, pues, de una parte importantísima de la riqueza de la pequeña Antilla, y tengo la seguridad que, ni el Sr. Ministro de Ultramar, ni la Comisión, querrán verla arruinada.

Dicho esto, y en atención á los pocos minutos que restan para que la sesión termine, no añadiré una palabra más, esperando, como espero, que el Sr. Ministro de Ultramar ha de dar á mis justísimas pretensiones una contestación satisfactoria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No voy á entrar en ningún género de discusión; me limitaré á dirigir un ruego á los Sres. Alfau y Moya para que retiren sus enmiendas, considerando que la cuestión que se ventila no se ha de resolver en la ley de presupuestos, sino en los aranceles. (*El Sr. Moya pide la palabra.*) Sí; indudablemente: en el proyecto de presupuestos se ha introducido una innovación

en el estado actual, puesto que se ha introducido la prohibición de la entrada del tabaco de Puerto Rico en Cuba, lo cual ha obedecido al abuso que de la libertad de tráfico con relación á este artículo se venía haciendo introduciendo en Cuba de contrabando tabaco de otras procedencias. (*El Sr. Alfau pide la palabra.*)

Pero como quiera que este abuso puede cortarse por otros medios y tomando todas las garantías necesarias sin que sea cuestión de presupuestos, yo ofrezco... (*El Sr. Figueroa pide la palabra*) á los señores Alfau y Moya resolverla de una manera justa y en armonía con la ley de relaciones comerciales, que establece el libre tráfico entre las provincias de Cuba; libre tráfico que no podría romperse ciertamente en un caso especial en perjuicio de la isla de Puerto Rico. Entiendo que lo que viene existiendo no puede levantar protesta ninguna, siempre que se encierre en los límites de lo debido y se tomen las garantías necesarias para evitar el abuso.

Creo que con estas explicaciones los señores que acaban de usar de la palabra se darán por satisfechos y retirarán las enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: Tengo que dar las gracias al señor Ministro de Ultramar por los buenos deseos que acaba de manifestar ofreciendo resolver esta cuestión de acuerdo con el deseo que se formula en la enmienda que tengo presentada; pero al mismo tiempo debo preguntar á S. S. una cosa: ¿se prohibe en el nuevo arancel la introducción del tabaco de Puerto Rico en Cuba porque se quiere prohibir, ó por cortar los abusos á que se ha referido S. S.? Porque si se trata sólo de esto último, en la enmienda se dice bien claro que estará permitida la introducción del tabaco de Puerto Rico en Cuba sin más trámites que los necesarios á la debida comprobación de su origen, á cuyo efecto el Ministro de Ultramar dictará las medidas que juzgue oportunas.

Ahora, si de lo que se trata es, simplemente, de impedir que éntre en Cuba el tabaco de Puerto Rico, bueno es que se sepa.

Se dice, para negarse á admitir la enmienda, que esta cuestión es una cuestión de carácter arancelario. Pues yo tengo que oponer á eso un hecho, y es, la obra realizada por el mismo Sr. Ministro de Ultramar.

El art. 10 del presupuesto de Cuba determina que los productos de Puerto Rico y Filipinas estarán sujetos á su entrada en Cuba al pago de los mismos impuestos y derechos que los de la Península, y yo tengo que decir á S. S. que en el art. 13 del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico hay un párrafo, el noveno, que dice: «Queda prohibida la importación de los efectos siguientes: ...1.º La del tabaco en rama y elaborado de todas las procedencias, excepto la de Cuba y Filipinas.» Ahora bien: si en el presupuesto de Puerto Rico se consigna de una manera terminante que estará prohibida la importación del tabaco en rama y elaborado, excepto los de Cuba y Filipinas, ¿qué inconveniente tiene el Sr. Ministro de Ultramar en aceptar mi enmienda? ¿Qué inconveniente tiene S. S. en que se diga en el presupuesto de Cuba que seguirá exenta de derechos la entrada en Cuba del tabaco de Puerto Rico? (*El Sr. García San Miguel*: Pero será del tabaco elaborado, no del tabaco en rama; porque este iría á fabricarse en Cuba.)

Señor García San Miguel, la prohibición del arancel es la misma para el tabaco en rama que para el elaborado; no tiene S. S. más que ver el texto, que dice: «tabaco en rama y elaborado de todas procedencias»; por consiguiente, lo mismo se refiere al uno que al otro.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): La especie de contradicción que encuentra el señor Moya tiene una explicación natural. También venía en el presupuesto de la isla de Cuba un artículo relativo al tabaco, porque esos artículos estaban puestos antes de que se publicara el arancel; pero una vez publicado el arancel, ese artículo del presupuesto de Cuba no tenía razón de subsistir y ha desaparecido, como deberá desaparecer el artículo análogo del presupuesto de Puerto Rico. Yo prometo al señor Moya que influiré con la Comisión para que lo retire, á fin de que queden las cosas como deben quedar, en los términos de una cuestión arancelaria que se resolverá con arreglo á la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Moya.

El Sr. **MOYA**: Si la cuestión se ha de resolver con arreglo á justicia, no tengo nada que decir, porque eso es todo lo que yo solicitaba. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tenga S. S. la evidencia de ello.) Pues retiro la enmienda. Conste que S. S. ha dicho que la cuestión se resolverá en justicia, y que si así es, se resolverá en consonancia con las legítimas aspiraciones de Puerto Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alfau.

El Sr. **ALFAU**: Como el Sr. Ministro de Ultramar acaba de manifestar que pone esta cuestión en perfecta armonía con la ley de relaciones comerciales, y dentro de esa ley existe un principio inviolable en cuanto al cambio recíproco de productos entre la Península y las Antillas y de éstas entre sí, me atengo á las declaraciones de S. S., las acepto como emanadas del Gobierno de S. M.; y ante esa solemne promesa, y ante la ley de relaciones comerciales, tan fuerte y eficaz como pudiera serlo esta enmienda si se aceptase, no tengo inconveniente en retirarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **FIGUEROA**: He pedido la palabra. (*Varios Sres. Diputados*: Está retirada la enmienda.) Pero aunque esté retirada, como no voy á referirme exclusivamente á ella, sino á las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, me parece que tengo derecho á hablar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: Lamento que el Sr. Ministro de Ultramar se arrepienta tan pronto de las cosas buenas que ha hecho, aunque sean tan pocas. Su señoría hizo muy bien prohibiendo la entrada del tabaco de Puerto Rico en Cuba en vista de los abusos que se cometían, porque no se introducía tabaco de Puerto Rico, que, como sabe perfectamente el señor

Moya, no se produce en cantidad bastante para que sea objeto de gran exportación; lo que sucedía era que en Puerto Rico entraba tabaco del extranjero, y luego, como si fuera de la pequeña Antilla, iba á Cuba, produciendo verdadero perjuicio á la producción cubana. En esto no había tampoco beneficio para la producción de Puerto Rico, sino únicamente para esa industria puertorriqueña dedicada á adquirir tabaco extranjero y prepararle para llevarlo á Cuba. No hubo, pues, otro remedio, para evitar estos abusos, que prohibir la entrada en Cuba. Así, pues, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, teniendo en cuenta estas consideraciones, no haga desaparecer del presupuesto de Puerto Rico la prohibición de que se trata, sino que la mantenga; y la Comisión, presidida por el Sr. Rodríguez San Pedro, tengo la seguridad de que no ha de retirar esa prohibición; tanto más, cuanto que el Sr. Rodríguez San Pedro, que representa y defiende aquí los intereses de una región productora de tabaco, de las más importantes, sabe muy bien los perjuicios inmensos y el grave daño que ha de ocasionar á aquella comarca la introducción del tabaco de Puerto Rico. Por eso tengo la seguridad de que, ateniéndose en absoluto á los principios de justicia, la Comisión y el Sr. Ministro de Ultramar no pueden revocar esa disposición prohibitiva.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No hay por mi parte arrepentimiento ninguno. El Sr. Figueroa lo ha dicho. ¿Qué persigo yo? Los abusos. Pues los abusos se pueden perseguir de varias maneras; porque hay varios caminos que conducen á Roma.

Uno de esos caminos que pueden seguirse para corregir esos abusos, es la prohibición, medio que S. S. cree el único. (*El Sr. Figueroa*: Como lo ha creído S. S. hasta ahora.) Yo considero eficaz ese medio; pero me prometo llegar al mismo resultado sin necesidad de la prohibición.

De modo que yo no me arrepiento; persevero en mi propósito de perseguir el abuso; lo que hay es, que uno de los medios, el de la prohibición, tiene ventajas, pero también inconvenientes; y yo pretendo por otros medios más ventajosos obtener el mismo resultado.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): En la sesión del día de ayer, en nombre de todos los Diputados representantes de la provincia de Pinar del Río, al propio tiempo que en el mío, tuve el gusto de felicitar y dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la reforma que ha introducido en los nuevos aranceles de Aduanas de Cuba en lo que hace referencia á la importación del tabaco procedente de la isla de Puerto Rico.

Al parecer, esta reforma va á durar muy poco tiempo. Yo lo siento muchísimo, porque, repito lo que dije ayer: es una aspiración constante de la provincia de Pinar del Rio, productora de ese tabaco tan renombrado de Vuelta Abajo, el que se prohiba la importación de tabaco de Puerto Rico en la isla de Cuba; porque permitiéndose esa importación se da lugar á que continúen los fraudes que con ese pretexto se vienen cometiendo; porque se introduce en la isla de Cuba un tabaco inferior en calidad al de esta isla, naturalizándose como de Vuelta Abajo, con perjuicio de la reputación que éste tiene en todo el mundo, hasta tal punto que se ha llegado en muchas ocasiones á sospechar que el tabaco fabricado en Cuba no era de aquella procedencia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero eso es fraude de los fabricantes.) Pues esos fraudes tengo el sentimiento de decir á S. S. que no podrá evitarlos más que con la prohibición absoluta de la importación. (*El Sr. Martín Sánchez*: Esos fraudes no los cometen los cosecheros de Puerto Rico, sino los mismos de la Habana.) Los cometen los cosecheros de Puerto Rico y los empleados de aquellas Aduanas, dando certificaciones inexactas de la procedencia del tabaco. (*El Sr. Martín Sánchez*: Permítame S. S. que le diga que eso no es exacto.)

En los aranceles que regirán hasta 1.° del próximo mes, hay una disposición tan restrictiva, que parece imposible que se haya podido burlar; y, sin embargo, se ha burlado, porque los empleados que tiene el Estado en Puerto Rico se han prestado á dar certificaciones falsas de la procedencia del tabaco, y los productores de Puerto Rico también se han prestado á dar certificados de procedencia que no respondían á la exactitud (*El Sr. Martín Sánchez*: Eso, lo niego en absoluto); y se ha estado introduciendo, por ejemplo, en la Habana, tabaco de la isla de Santo Domingo como si fuera de Puerto Rico.

Si realmente esta isla produjera tabaco en cantidad suficiente para su consumo y para surtir á las fábricas de la Península, y si no se hubiera abusado tanto de esa protección concedida á la isla de Puerto Rico, yo no tendría inconveniente en que se siguiera concediendo su libre importación en Cuba; pero como al amparo de esa concesión se cometen abusos que perjudican mucho al verdadero tabaco habano, los Diputados de la isla de Cuba, y principalmente los que representamos á la provincia de Pinar del Río, principal productora del tabaco de Vuelta Abajo, no podemos apoyar esa concesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, advierto á S. S. que ya está retirada la enmienda.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Estoy contestando alusiones que se me han dirigido.

En el presupuesto del año 1888 á 89 se dispuso ya que el tabaco de Puerto Rico no pudiera entrar en la isla de Cuba; y sólo por un error de redacción de la ley, al cual se acogieron los Diputados de la isla de Puerto Rico, ha seguido entrando en Cuba ese tabaco.

De manera que la opinión está hecha; en la isla de Cuba se ha acogido esta disposición con simpatía, y yo tengo el gusto de decir que recientemente he recibido telegramas encargándome que felicite al Gobierno, como lo hago en estos momentos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Es necesario que las cosas peligren para que se reconozca que he hecho algo por Cuba. Gracias por la felicitación. Ya ve el Sr. Labra que no era orégano todo el monte. El Sr. García San Miguel está conforme conmigo; estamos de acuerdo todos.

La protesta que con tanto calor hace S. S., es contra el abuso, no contra la producción de Puerto Rico, porque el Sr. García San Miguel tiene los mismos sentimientos patrióticos que todos nosotros, y es, como todos nosotros, amante fervoroso de la justicia. Yo le aseguro á S. S. que ha de quedar tranquilo de las medidas que yo tome para evitar el abuso; y es más: cuento con la colaboración de S. S., por si se me escapa algo que pueda ser eficaz, para evitar el contrabando de Santo Domingo y de otros puntos, y para asegurar las relaciones de libre contratación y de libre cambio entre las islas hermanas de Puerto Rico y de Cuba.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra para decir muy pocas al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Yo repito lo que antes he dicho; si, en efecto, no se hubiera abusado en la isla de Puerto Rico... (*El señor Ministro de Ultramar*: Pues no se abusará.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor García San Miguel, no volvamos á...

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Una palabra, Sr. Presidente.

Siento decir al Sr. Ministro que es imposible que S. S. tome una disposición más enérgica y con más reservas que las que se han tomado ya por Reales disposiciones del Ministerio que S. S. rige, para este fraude; y por consiguiente, que, sea cualquiera la disposición que S. S. tome, será imposible evitar que entre en Cuba tabaco extranjero de Santo Domingo y aun de los Estados Unidos como de procedencia de la isla de Puerto Rico, porque en aquella isla no tienen interés en que el tabaco de Cuba no se desprestigie; y por tanto, nunca faltará quien dé certificaciones de producción ni empleados que den certificados de embarque para un tabaco que no se ha cosechado ni embarcado en Puerto Rico, sino en la isla de Santo Domingo, ó que se lleve allí para embarcarlo para Cuba; y por lo tanto, no bastará el marchamar los tercios ni disponer que sólo tenga libre entrada el que vaya directamente, ó sea en buques que no hagan escala en ningún puerto desde Puerto Rico á la Habana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: Señores Diputados, en vista de la resistencia sistemática con que la Comisión se ha opuesto á aceptar mi enmienda, que después de todo no podía ser ni más procedente ni más justa, y en vista del calor con que defienden este asunto los dignísimos Diputados por Cuba que han hecho uso de la palabra antes que yo, voy sospechando que en esto, más que el deseo de perseguir el fraude, hay el deseo de favorecer al distrito que representa el digno presidente de la Comisión de presupuestos de Cuba. Digo esto, porque el Sr. Figueroa acaba de sostener que en Puerto Rico no se produce bastante tabaco para la exportación. (*El Sr. García San Miguel*: Una palabra, Sr. Moya. En este año no ha podido traer la Compañía Arrendataria 10.000 tercios de tabaco que tenía contratados además de los entregados por la persona que tiene este contrato.) A mí me merecen mucho crédito las palabras del Sr. García San Miguel; pero tengo que decirle que tanto crédito como sus palabras, me merece la estadística, y la estadística acredita que la exportación del tabaco en rama de Puerto Rico ha sido en el año de 1888 de más de 200.000 pesos, y en el año 1890 de 144.000.

Pero es más: se lamenta S. S. del fraude, y yo puedo decirle que la mayor parte del tabaco que se exporta de Puerto Rico va á Vuelta Abajo, en donde se mezcla para elaborarle con las mejores clases que allí se producen. De suerte que si hay fraude no puede hacerse sin el consentimiento de algunos intereses que los Sres. García San Miguel y Rodríguez San Pedro representan.

Y antes de concluir, tengo que hacer una declaración. Es triste, tristísimo, que se den estos espectáculos de rivalidad, de antagonismo y de lucha entre la diputación de Puerto Rico y la diputación cubana. Pensemos todos que se trata de dos provincias hermanas, que deben, por serlo, estar unidas, ya que de largo tiempo las unen los infortunios y las esperanzas. ¿Con qué derecho los Diputados cubanos, cuando se discuta el presupuesto de la Península, pedirán que el azúcar cubano pague aquí los mismos derechos que el azúcar peninsular, si en este asunto de los tabacos empiezan por pedir que se cierren para el tabaco de Puerto Rico las puertas de Cuba? ¿Es esto conveniente? ¿Es esto político? ¿Es esto justo? Yo se lo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Después de las palabras que ha pronunciado el Sr. Moya, el presidente de la Comisión no puede dejar de decir algunas al Congreso; porque el Sr. Moya ha manifestado que la sistemática oposición de la Comisión de presupuestos para aceptar la enmienda propuesta por S. S. y la propuesta por el Sr. Alfau obedecía á móviles y sentimientos que, aunque yo creo que serían siempre honrosos, al fin no revelarían la imparcialidad que es preciso desplegar cuando se desempeñan cargos conferidos por el Congreso, como es el honrosísimo que yo estoy desempeñando; y después de esas palabras, que podrían constituir una verdadera acusación, tengo necesidad de decir algunas, aunque sean muy pocas; y estas consisten, en cuanto al cargo de haber resistido la aceptación de esas enmiendas en que, como ha manifestado perfectamente el Sr. Ministro de Ultramar, esas enmiendas no tocan ni se refieren á la materia propia del dictamen de presupuestos, supuesto que aun cuando había venido en el proyecto de presupuestos del Sr. Ministro de Ultramar una enumeración de los artículos que se prohibían para la importación de la isla de Cuba, como ocurría en el presupuesto de Puerto Rico, esto se había hecho antes de la publicación de los aranceles; pero publicados éstos, en uso de la autorización que las Cortes habían conferido al Sr. Ministro de Ultramar, la Comisión de presupuestos de Cuba, procediendo con completa corrección, tuvo necesidad de eliminar del proyecto una cuestión que no se traía á resolver, sino que quedaba ya resuelta; y después de eso, no podía admitir que declarado, como lo estaba solemnemente, que no era materia de su dictamen el asunto á que se refiere la enmienda del señor Moya, se estuviera en el caso de abrir los moldes del dictamen á ese mismo asunto.

Por lo demás, en cuanto á mi actitud personal, es evidente que yo que he estudiado las estadísticas

de la producción de Puerto Rico, me he encontrado que, sumada la exportación para Cuba con la exportación para las fábricas nacionales, y con el consumo, aunque sea el mínimo de medio kilo por habitante, está excedida la producción de Puerto Rico por la exportación; es decir, que exporta más que lo que produce.»

Leída una enmienda del Sr. Álvarez Prida al art. 10, (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*), y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: A la altura en que está la discusión no puedo hacer otra cosa que limitarme á decir dos palabras en apoyo de la enmienda.

Entiendo yo que los empleados públicos no deben tener para el cumplimiento de sus cargos otro acicate que la satisfacción de su propia conciencia y el sentimiento del cumplimiento de su deber, y por lo tanto, me parece que hay algo que pudiera calificarse de inmoral en darles participación en las multas que se impongan por infracción de las ordenanzas de Aduanas.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: La materia de que trata la enmienda del Sr. Alvarez Prida no es propia de una ley de presupuestos.

Por lo demás, en las ordenanzas de Aduanas y en los reglamentos algo se hace en el sentido que ha expuesto S. S.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Alvarez Prida, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

Leído el art. 10 nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 224*), y por segunda vez

Una adición del Sr. Villanueva al art. 10 (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 216*), y

Una enmienda del mismo señor al apartado 4.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*) de dicho artículo; y habiendo manifestado la Comisión que no admitía la adición ni la enmienda, el Congreso acordó no tomarlas en consideración, quedando en seguida aprobado el artículo.

Se leyó el art. 11.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspenden la discusión y la sesión.»

Eran las doce y media.

Continuó á las tres y quince minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Laiglesia (Vicepresidente).

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las seis enmiendas al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, firmadas en primer lugar, la primera por el Sr. Alvarez Prida, la segunda por el Sr. González López, la tercera por el Sr. Alvarez Prida, la cuarta por el Sr. Villanueva, la quinta y sexta por el Sr. González López. (*Véanse en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Barco de Avila, termine en el puerto del Pico. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 203*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Breves palabras, Sres. Diputados; tan sólo las necesarias para cumplir el deber reglamentario de apoyar la proposición de que se acaba de dar lectura.

Como en el preámbulo que la precede se aducen todos los razonamientos que demuestran los grandes beneficios que la carretera á que la proposición se refiere ha de reportar á una extensa y rica comarca de la provincia de Avila, me atengo en absoluto á estas razones para no molestar la atención del Congreso, rogándole se sirva tomarla en consideración; tranquilizando por mi parte al Sr. Ministro de Fomento, pues, como vulgarmente se dice, en mi proposición no hay *gato encerrado*, pues se atiene por completo á las prescripciones legales vigentes.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Palma.

El Sr. **PALMA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Deseo saber, en interés público, el estado del gravísimo asunto que se relaciona con el servicio telegráfico en toda España, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que dé explicaciones, tan amplias y tan explícitas como son menester, de un conflicto de tal importancia, y manifieste qué motivo haya tenido para considerar desde el primer momento al Cuerpo de telégrafos como un adversario, pretendiendo vencerlo con elementos extraños al mismo, dando á entender que el Cuerpo entero de telégrafos ha tomado la actitud de protesta.

En cuanto á la historia de los lamentables hechos presentes, el país debe saber hasta qué punto ha podido influir la conducta del Gobierno para provocarlos, ya menguando los mínimos derechos de que gozaban por sus importantes y asiduos servicios, ya amenazando su porvenir y su presente.

El Cuerpo de telégrafos Sres. Diputados, inteligente, modesto, sufrido y laborioso, jamás en ningún tiempo ha pedido aumento de sueldos ni gratificaciones, ni ningún género de ventajas. Legión entusiasta de patrióticos funcionarios, pasa la vida entera sobre ingeniosos aparatos, que por hábiles signos trasmiten la palabra humana á todos los ámbitos del mundo. Sienten los que la forman ese amor profesional, ese entusiasmo por el deber, que es el aliento y la vida que mueve á individuos y colectividades, y sin el cual todo languidece y decae; así solamente puede explicarse que sufra un trabajo de diez horas,

y pase el día siguiente entero, con su noche, en el mismo trabajo.

La menor distracción es causa de responsabilidades exigibles y exigidas con justa severidad, que sólo puede evitar una atención fervorosa. Cuando dirige estación de servicio limitado, sobre sus diez ó más horas de trabajo diario, tiene en las más que interrumpir su sueño dos, tres y aun más veces para despachar el correo; y cuenta que este servicio de correos, que viene desempeñando de luenga fecha, no le ha producido la menor ventaja.

Faculta el reglamento la traslación, y ésta se ha practicado hartas veces sin bien del servicio, y siempre con daño del trasladado. A todo esto no ha motivado, sin embargo, una sola queja: ved si el Cuerpo de telégrafos es alto modelo de servidores del Estado.

El sueldo del telegrafista no puede ser más pequeño y reducido; muchos, sin postergación, á los veinte años de servicio no han alcanzado más de 2.000 pesetas anuas, después de haber entrado por la honrada puerta del mérito en público certamen. Como única y mezquina retribución reciben por cada telegrama un miserable céntimo, y tan pobre ventaja está puesta en tela de juicio.

Otros Cuerpos del Estado tienen situaciones más ó menos pasivas con sueldo; los más la tienen sin él, conservando, entretanto su antigüedad durante cierto tiempo; nadie cobra en telégrafos si no trabaja, lo cual es muy justo, pero no es razón que á los supernumerarios sin sueldo se les haya excluído del escalafón; y, por cierto, de manera tan dura, que hasta para la consagración de los derechos adquiridos haya sido preciso impetrar la decisión del Tribunal Contencioso administrativo.

Aconsejaba la más vulgar prudencia prosperar y desenvolver la vida de un Cuerpo del Estado compuesto de 3.000 funcionarios, que trabaja alentado por el amor á su deber y que lleva la abnegación por divisa.

Pues bien; por diversos conductos, se asegura que al acercarse respetuosamente á su jefe el señor Ministro de la Gobernación dignos miembros del Cuerpo, pidiéndole respeto á las disposiciones reglamentarias que amparan su situación legal, el Ministro les dijo que eran empleados amovibles á quienes podía dejar cesantes en el momento que le pareciera; y como si no quedara bastante clara la agresión, dicen que añadió que no era un Cuerpo cerrado sino un Cuerpo hembra.

Con estas gravísimas palabras que se atribuyen á S. S., con la especie no menos grave de que inmediatamente se van á fusionar los escalofones de telégrafos y correos, de suerte que quede deprimida la antigüedad y la calidad de los servicios de los funcionarios de telégrafos, para que puedan los de correos colocarse á la cabeza del escalafón fusionado, á pesar de no tener antigüedad y de deber en no escaso número su destino al favor; ya comprenderá el Sr. Ministro, que hay con todo esto materia bastante para pedirle que tranquilice al país con sus explicaciones sobre los sucesos pasados y con sus propósitos para el porvenir, demostrando que no han existido las vulneraciones de derecho de que le acusa la opinión.

Por último, pretendo también que el Sr. Ministro explique al país la naturaleza y la extensión del conflicto presente de la manera que en los Parlamentos se acostumbra hoy, sin disimulos ni ambigüedades, con sinceridad completa, para que la opinión pueda dictar su fallo supremo, y el país, que ve con hondo disgusto el presente conflicto, se convenza de que cualquiera que hayan sido los hechos pasados, el Gobierno no está dispuesto á vulnerar los derechos del Cuerpo de telégrafos, logrados á fuerza de servicios inteligentísimos y asiduos.

Ya le avisaron á S. S. previsoramente los señores González de la Fuente, García San Miguel, y Vincenti, al discutirse el presupuesto de Gobernación, que en el Cuerpo de telégrafos se sentía gran intranquilidad, y la pesadumbre de que su laboriosidad, su moderación no hubieran sido garantía bastante para el respeto de sus derechos.

Concretando mi pregunta á términos escuetos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación explique los antecedentes del actual conflicto, señalando los hechos de que han podido nacer la responsabilidad que la opinión atribuye á S. S. y al Gobierno por ataques y amenazas contra los escasísimos derechos de un Cuerpo tan lleno de abnegación como el de telégrafos; si la situación de protesta es de algunos telegrafistas ó de todos. Y termino excitando S. S. para que en las medidas que dicte en lo futuro respete las garantías y las esperanzas de un modesto bienestar que el reglamento asegura á los telegrafistas, y que se desvanecen por completo suponiendo que pueda separárseles de sus empleos arbitrariamente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No tengo nada que dispensar al Sr. Palma; por el contrario, tengo que agradecerle el que me haya dirigido las preguntas que el Congreso ha oído, y que yo no he podido oir por completo. Y digo que tengo que estarle agradecido, porque S. S. me coloca en la situación de poder satisfacer sus aspiraciones y deseos, respecto á lo que el Gobierno ha hecho y á lo que el Gobierno hace, no pudiendo decirle nada de lo que el Gobierno hará cuando llegue el momento de resolver.

Ya en otra ocasión tuve el honor de exponer al Congreso y al Diputado que entonces me dirigió preguntas análogas á las que S. S. acaba de dirigirme, la razón por la cual yo no podía satisfacer todas las aspiraciones de aquel Sr. Diputado; la razón era tan fundamental, que naturalmente llevó el convencimiento al ánimo de la persona que me dirigía las preguntas y de todos los demás Sres. Diputados. Manifesté entonces que no me había ocupado absolutamente nada de lo que se iba á hacer con el Cuerpo de comunicaciones, porque eso dependía de que fuese aprobado el proyecto de presupuestos que yo había tenido el honor de someter al examen y deliberación de la Cámara.

Tengo, pues, que empezar por declarar, aun cuando lo saben muy bien todos los Sres. Diputados, porque ha sido objeto de discusión, que en lo que se refiere al Cuerpo de comunicaciones no se introducía absolutamente ninguna modificación en el proyecto de presupuestos. Este proyecto, presentado por el Ministro de la Gobernación, consignaba la partida necesaria para que los servicios se ejecutasen como hasta hoy en el Cuerpo de comunicaciones.

La Comisión primero, y después el Congreso, han introducido modificaciones y reformas de bastante importancia, para que tenga que hacerse una reorganización de los servicios.

Cuando asistí al seno de la Comisión, tuve la honra de manifestar que en lo que se refería á la Administración central y á los demás servicios del Ministerio de la Gobernación, excepción hecha de los de vigilancia y seguridad pública, yo estaba dispuesto y decidido á aceptar todas las modificaciones y reducciones que la Comisión de presupuestos y el Congreso consideraran que eran convenientes ó necesarias; pero que relativamente al Cuerpo de comunicaciones no podía aceptar ninguna reducción, por tratarse de un servicio que si se había de desarrollar, como por todos se pretendía, más bien exigía aumento en las partidas señaladas, que reducción; que si la Comisión quería hacer reducciones, habría de decir qué servicios se habían de reformar ó reducir, porque, en cuanto á mí, yo no veía modo de cumplir con las prescripciones del articulado del presupuesto y con las reducciones que se querían hacer en los créditos. Porque es claro que si se había de mantener el mismo número de estaciones con servicio ilimitado, el mismo número de estaciones con servicio limitado y además habían de abrirse, como ya se han abierto en su mayoría, 400 estaciones más, no solamente no podía yo aceptar reducciones en el personal, sino que probablemente me vería en la necesidad de aumentar las partidas consignadas en el proyecto.

Sin embargo, ante la necesidad imperiosa, ante el deseo universalmente manifestado de que se hiciera el mayor número posible de economías, el Congreso votó una cantidad que exigían las modificaciones del Cuerpo de comunicaciones.

Creo que con esto demuestro cumplidamente que yo no tenía absolutamente ninguna prevención respecto del Cuerpo de comunicaciones, y, por el contrario, que todos los antecedentes demuestran que desde mi entrada en el Ministerio de la Gobernación me he preocupado de las cuestiones que habían surgido dentro de ese Cuerpo de comunicaciones por consecuencia del decreto de Agosto último que había trasformado aquellas organizaciones; y la primera cosa que hice fué, en efecto, mandar suspender las diferentes disposiciones, que todas ellas tendían al exacto cumplimiento del decreto de Agosto á que me refiero (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), por lo cual fuí hasta censurado por la oposición, queriendo poner en contradicción esta resolución meramente suspensiva con la que mi digno antecesor había dictado con carácter definitivo.

Se hizo más aún: el director de comunicaciones, naturalmente, más enterado de las opiniones contradictorias y de las aspiraciones opuestas que había dentro del Cuerpo entre los individuos de correos y telégrafos, formuló un cuestionario de todas estas aspiraciones sobre los diferentes puntos que dividían al Cuerpo de correos y al de telégrafos, y nombró una Comisión, compuesta de individuos de los dos Cuerpos, para que lo examinase. Esta Comisión (yo ya lo presumía) no pudo ponerse de acuerdo; por el contrario, en su seno se manifestaron tantas opiniones como individuos la componían. En este estado, yo comprendí que no era posible concluir con esas disensiones sin que la cuestión del presupuesto se resolviera; por consiguiente, no se ha tomado disposición de ninguna clase; no se ha dictado resolución de ningún género; no se tiene el pensamiento, ni se ha hecho trabajo de ninguna especie hasta este momento, respecto de las cuestiones que más profundamente dividen á los individuos de ambos Cuerpos.

Con esto creo que contesto ya cumplidamente á una parte de las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Palma; porque es claro que si no se ha dictado ninguna disposición, ni siquiera se ha ocupado ni preocupado el Ministro de preparar los trabajos para la reorganización del Cuerpo, el Gobierno de S. M. no ha atacado el derecho de ninguno de esos individuos.

¿Por qué no lo he hecho? Yo no quisiera repetirlo en público, porque es conocido de todos los señores Diputados; pero yo no he creído que continuaría en este puesto para plantear el presupuesto y las consecuencias del mismo; por consiguiente, no debía exponer ningún pensamiento propio, cuando yo esperaba y tenía la confianza, que no quiero perder por completo, de que yo no plantearé el presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Creo, por tanto, disintiendo en esto radicalmente de lo que ha manifestado el Sr. Palma, que será muy difícil que ningún otro Ministro de la Gobernación se encontrase, más que yo, en situación favorable de imparcialidad y de serenidad de espíritu respecto á la organización del Cuerpo de comunicaciones. Y la razón es tan palpable, que no necesita esforzarse la imaginación para encontrarla inmediatamente.

Pero esta indicación, que debe satisfacer á S. S., lleva consigo otra, que si yo he de manifestar tan explícitamente como fuera necesario, me obliga á dirigir un ruego á S. S. El Sr. Palma, con una gran discreción y prudencia, no ha ahondado en la cuestión palpitante, en la cuestión de esta huelga mansa que se ha presentado en el día de ayer y aun en el de hoy; yo, sin embargo, necesito para ser tan explícito como fuera necesario, que S. S. tuviese la amabilidad de manifestar al Congreso si aprueba la conducta del Cuerpo de telégrafos en el día de ayer y en el de hoy. Esto lo considero fundamental; porque yo, enfrente de una actitud como la que ayer ha tomado el Cuerpo de telégrafos, no puedo hacer declaraciones, ni dar explicaciones, que en otro caso hubiera podido hacer con toda claridad. No sólo he suspendido yo, en beneficio del Cuerpo de telégrafos, la completa ejecución del decreto de Agosto á que venía obligado, sino que he dejado que ese Cuerpo de telégrafos, dependiente del Gobierno y del Estado, nombrase una Comisión que formulase propuestas y proposiciones de lo que el Gobierno debía hacer, cosa no vista jamás en ningún otro ramo de la Administración. Y no solamente he tolerado esto, sino que he recibido á esa Comisión, la he pedido que expusiera sus deseos y aspiraciones y que razonase y demostrase los inconvenientes que encontraba en una organización determinada, como, por ejemplo, la fusión de ambos Cuerpos, que es una de las cosas que han producido mayor irritación entre ellos; les dije que formulasen sus pretensiones en un documento que yo podría estudiar y después comparar con otros trabajos.

Entonces, y quizás á eso ha podido referirse el Sr. Palma, yo les manifesté que tenía noticia de cierta organización que se preparaba para hacer el 1.° de Mayo lo mismo que ayer se hizo. (*El Sr. Vincenti*:

¡Jamás!) ¿Jamás? No solamente tenía yo noticia, sino que hube de considerar necesario ocupar al Consejo de Ministros con las medidas que habría de tomar para que en ese día no ocurriera el conflicto que se ha estado presenciando ayer y hoy.

Me contestaron que respondían de que no lo harían, y en esa seguridad y con esa confianza, yo no me ocupé de esos trabajos de conspiración, que ayer han tenido el resultado que el Congreso sabe.

Pero hay más: después de haberme enterado de la exposición por los apuntes que me dieron, les dije: formulen ustedes concretamente qué es lo que ustedes desean en las cuestiones que les dividen. Y el día 1.° de Mayo, estando yo en el Ministerio de la Gobernación, se presentó esa Comisión á decirme que tenían formuladas ya sus aspiraciones que daban por resuelto el problema. Les manifesté que no me parecía el momento más oportuno para tratar de aquella cuestión, cuando yo estaba ocupado en recibir noticias de todas las provincias de España y en comunicar las instrucciones y órdenes que creía conveniente para el mantenimiento del orden público. ¿Quiere saber el Congreso cuáles eran las pretensiones de esa Comisión que, como he dicho anteriormente, me respondió de que el Cuerpo de telégrafos no adoptaría la resolución que ayer tomaron? Pues quedan reducidas á lo siguiente, que someto á la consideración del Congreso: «Haciendo uso de las indicaciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que el Cuerpo de telégrafos le manifieste los deseos del personal...» (con lo cual ven los señores Diputados que queda confirmado por ellos mismos que yo les había pedido que formulasen sus pretensiones) «.... éste solicita lo que sigue: que presente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á las Cortes un proyecto de ley en el que se confirme de una manera clara, expresa y terminante la existencia del Cuerpo de telégrafos como facultativo...» (declaración que confieso que no sé cómo puede hacerse por medio de una ley, de un Real decreto ó de una Real orden, porque facultativo es el que lo es; eso no se concede) «.... de escala cerrada é inamovible...» (¿Conocen los Sres. Diputados ningún otro ramo de la Administración que haya tenido pretensión de semejante especie?) «.... con todos los derechos y deberes que de estas cualidades se derivan, quedando como atribución potestativa de los Excmos. Sres. Ministro y director general la reorganización y el régimen interior del Cuerpo.» Ya lo oís, Sres. Diputados; no había inconveniente en que el Ministro del ramo y el Gobierno de S. M. hiciesen, con permiso del Cuerpo de telégrafos, la reorganización que quisieran.

Claro está; no era la reorganización lo que les preocupaba; lo que les importaba, sobre todo, era que se los declarase Cuerpo facultativo inviolable, irresponsable y lleno de inmunidades. Y aquí, donde acaban de suprimirse las Audiencias de lo criminal, cuyos funcionarios ejercían sus cargos con perfecto derecho por virtud de una ley; aquí, donde las Cortes han dejado á esos dignos funcionarios en situación pasiva; aquí, donde eso se ha hecho sin la más pequeña protesta, y mucho menos resistencia, ¿puede justificarse la conducta de estos otros funcionarios, que ni individual ni colectivamente han sido agraviados ni lastimados, que no han visto mermadas sus atribuciones ni desconocidos sus derechos? ¿Qué es lo que se quiere? ¿Se quiere que todos los cuerpos y todos los organismos de la Administración española se sometan, como deben, á las resoluciones de las Cortes, y sólo el llamado Cuerpo de telégrafos pueda eludir el cumplimiento de la legislación de este país? ¿Puede el Sr. Palma sostener ni apoyar semejante pretensión? Tengo la seguridad de que no, y por eso le he hecho la pregunta que antes le dirigí.

Nada, absolutamente nada de lo que alegan algunos periódicos para justificar el acto de ayer, nada de eso es cierto; no se ha hecho ningún nombramiento de jefe de telégrafos en favor de un individuo del Cuerpo de correos; no se ha variado nada en punto á atribuciones, derechos y deberes del Cuerpo de telégrafos, sin que esto sea que yo desconozca ni por un momento que las Cortes en unos casos, como lo han hecho respecto de la administración de justicia, y el Gobierno de S. M. en otros, usando de la misma forma por la cual ciertos derechos se adquirieron, pueden modificar la organización de los Cuerpos dependientes de la Administración del Estado.

¿Puede el Sr. Palma, después de declaraciones tan terminantes como las que acabo de hacer, sostener ni defender el acto realizado en el día de ayer y que continúa realizándose en el de hoy por los individuos del Cuerpo de telégrafos, privando á los particulares de las noticias que más los interesan, pudiendo producir una perturbación gravísima en el crédito público, porque á estas horas todavía no se tienen los telegramas del extranjero que han debido anunciar la cotización del día de ayer, y llevando la alarma á todas partes, dando lugar á que se supongan alteraciones del orden público, aunque por fortuna, la serenidad del pueblo español, y sobre todo, del pueblo de Madrid, y la confianza que todos teníamos en que el orden público no había de alterarse, ha evitado que se produzca una grave perturbación? ¿Es que después de haberse entregado al Ministro de la Gobernación en persona, en 1.° de Mayo, la petición del Cuerpo de telégrafos, ha vuelto aquella Comisión á ver al Ministro, siquiera para preguntar si pensaba tomar alguna resolución? ¿Es que aquellos individuos, en mayor ó menor número, del Cuerpo de telégrafos, han dirigido alguna queja al Ministro de la Gobernación, de nada que ocurriese respecto al régimen y organización actuales de ese Cuerpo? ¿Es que esa Comisión, que había ofrecido solemnemente que esa huelga no se realizaría, vino siquiera á anunciarla? ¿Es que ese Cuerpo y esa Comisión han hecho siquiera lo que hacen en sus huelgas los trabajadores, que es formular sus pretensiones cerca de los fabricantes ó productores? ¿Es que ese Cuerpo cree que cumple con sus deberes, poniéndose unos con otros de acuerdo por medio de señas y contraseñas para decir que no se contesta de una estación á otra? ¿Es que han tenido siquiera en cuenta los graves sucesos que estaban pendientes, afortunadamente ya terminados, en Barcelona y en Bilbao, para prevenir á las autoridades, como hacen todas las clases trabajadoras, que iban á negarse á continuar su trabajo mientras no se atendiese á determinadas pretensiones? ¿Ha hecho esta prevención ni uno, ni dos, ni ninguno de los individuos de ese Cuerpo? ¿Cómo es posible que el señor Palma apoye esa conducta? ¿En qué quedó la palabra

empeñada por aquellos comisionados de que no habría huelga? ¿Cómo puede justificarse la resistencia, ya durante treinta y seis horas, á poner en comunicación unas estaciones con otras, cuando tantas cuestiones graves están pendientes, cuando tantos intereses están en este momento en juego? ¿Aprueba el Sr. Palma esa conducta? Esto es lo fundamental; y ante este hecho, el Gobierno de S. M., por mis labios, no tiene nada más que decir, después de asegurar el servicio público, el servicio del Estado, como ya está asegurado en las comunicaciones, sino que el Cuerpo de telégrafos, con esa conducta lo que hace es combatir todos los intereses de la Nación española, combatir todo aquello que hay de más sagrado y más respetable en la Nación. El Gobierno de S. M. no dará más explicaciones que éstas, mientras la actitud de esos telegrafistas no cese, y adoptará, para que esto suceda, todas aquellas medidas y disposiciones que considere necesarias para el mantenimiento del orden público y para guardar los sagrados intereses que están confiados á la custodia del Gobierno.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.; pero le ruego que considere que faltan siete minutos para que, en cumplimiento del acuerdo solemne del Congreso, se éntre en la discusión de los presupuestos.

El Sr. **PALMA**: Voy á ver si puedo aún dejar sobrante de los siete minutos.

Yo celebro haber dado ocasión al Sr. Ministro de la Gobernación para que haga un discurso tan elocuente como el que acaba de pronunciar; pero no puedo menos de condolerme de su apasionamiento (perdóneme S. S. esta frase) al juzgar los hechos, habiendo dicho del Cuerpo de telégrafos: el llamado Cuerpo de telégrafos; es decir, viniendo á insistir en la idea que se ha atribuído á S. S., y que no ha tenido la bondad de decirnos si con motivo ó sin él, de que el Cuerpo de telégrafos estaba compuesto de individuos á quienes podía dejar cesantes de una plumada cuando lo tuviera por conveniente, como tampoco nos ha dicho los actos realizados, cayendo en la lamentable confusión de no distinguir debidamente el Parlamento de las personas, muchas ó pocas, ó del Cuerpo de telégrafos todo, si he de atender á la frase de S. S., que hayan tomado parte en ese hecho. Yo no vengo á hablar de este hecho, sino en el sentido de los deberes y de las responsabilidades del Gobierno; pero no entiendo que porque se haya faltado á consideraciones ó á deberes, esté el Gobierno excusado de cumplir los suyos, dando al Parlamento las explicaciones que corresponden á cosa de esta importancia; porque si el hecho viniera sólo de actos de parte ó de todo el Cuerpo de telégrafos, muy enhorabuena; pero ya he explicado, que tratándose de este Cuerpo que nunca se ha ocupado de su bien personal ni de sus ventajas ni ascensos; que no ha ocupado á ningún Gobierno con semejante cosa; que viene heróicamente prestando servicios casi increibles por lo constantes y por lo penosos; que se ve amenazado en lo más esencial y en todas sus aspiraciones, temiendo que los pocos ascensos de su estrecha escala se hagan imposibles por anteponerles los que sólo han prestado algunos años de servicios, parecía fundamental que se indicara una solución conveniente para el porvenir, lo cual no sería ceder á presión ninguna. Es más: yo me conduelo de que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya sido más explícito en la cuestión de actualidad, en la trascendencia del hecho á que se ha referido y en las medidas que piensa adoptar para que esos intereses atacados y comprometidos no se quebranten más, ni nos haya dado en este punto explicaciones, y que se haya dejado llevar de la excitación hasta el punto de considerar así, como una cosa depresiva para el Gobierno, informar al país de lo sucedido.

Y es tanto más de lamentar que el Sr. Ministro se muestre tan altivo ante los modestos telegrafistas, cuando en fecha bien reciente, otro Ministro de no menores bríos, después de haber explicado por extenso los graves motivos que justificaban un proyecto de ley, hubo de retirarlo mansamente después de insinuaciones, que no pecaron á la verdad de cariñosas, y á pesar de esto no sucedió nada de lo que temerá el Sr. Ministro que suceda si da las explicaciones que con fundadísimas razones le acabo de pedir.

No habiendo sido satisfactoria, á mi entender, la respuesta que me ha dado S. S., le anuncio una interpelación sobre este asunto, rogándole que se sirva señalar día próximo para explanarla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): El Gobierno señalará día para esa interpelación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día...

El Sr. **LOS ARCOS**: Agradecería al Sr. Presidente que me concediera la palabra, porque no pienso usarla más que dos ó tres minutos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Mesa ha proclamado... el orden del día en el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernación ha concluido de hablar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Antes de que el orden del día fuera proclamado... (*Protestas en los bancos de las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Los Arcos, proclamado por la Mesa el orden del día después de haber sido tratada esta cuestión por un individuo de la oposición y después de manifestar el señor Ministro de la Gobernación que señalaría día para que el Sr. Palma explanara la interpelación que había anunciado, no hay más que entrar en el orden del día y continuar en la discusión del presupuesto, haciendo uso de la palabra el Sr. Botija.

El Sr. **LOS ARCOS**: Si S. S. me permitiera... (*Protestas en los bancos de la minoría.—Varios señores Diputados*: No, no) diría únicamente dos palabras... (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Llamo la atención de S. S., tan experimentado en esta casa, sobre la imposibilidad absoluta en que la Mesa se encuentra de entablar un debate sobre un acuerdo de la Cámara.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de los presupuestos generales del Estado para 1892-93, suspendida en la

enmienda del Sr. Botija á la sección 1.ª del de ingresos, «Contribuciones directas» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Botija tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: A pesar de la extraordinaria importancia que tiene el asunto de que ayer tratábamos á última hora, yo no he pensado en rectificar, y tanto no lo he pensado, que hoy á primera hora ha tenido la bondad el Sr. Presidente, y por ello le doy las gracias, de concederme la palabra cuando no estaba presente, lo cual prueba que no tenía intención de hablar.

Unicamente por consideración al Sr. Marqués de Goicoerrotea, he de decirle que ayer verdaderamente ni me dió motivo para hacer rectificaciones; porque respecto á lo que sucede con el impuesto territorial en Francia y en España, no cabe ni discusión, ni comparación siquiera. Son recientes, son de este presupuesto, los trabajos minuciosísimos que allí se han hecho para llegar á la perecuación del impuesto. Allí se ha rebajado la tributación en todos los departamentos recargados, y por consiguiente, ya ve S. S. que entre lo que allí se hace y lo que aquí ocurre no hay ni comparación posible.

Respecto del impuesto sobre la renta no contestó nada S. S., é hizo bien en no contestar, porque el impuesto sobre la renta existe en todas las Naciones de Europa y en muchas de fuera de Europa, y la excepción que indicaba S. S. de Francia se debe á las condiciones de holgura financiera en que se encuentra esa Nación, á pesar de lo cual hay allí muchos que opinan que debe establecerse ese impuesto.

Por consiguiente, esto resume todo lo que yo pudiera decir; y como creo que la mayor prueba que yo puedo dar de mi deseo de que esta discusión adelante, es terminar, prescindo de toda otra rectificación, y concluyo. Tenga S. S. por hechas todas aquellas rectificaciones que creyera que, en la forma ó en el fondo, debía yo haber hecho.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Dos palabras nada más. Si yo realmente no contesté al señor Botija en la parte relativa al impuesto sobre la renta, fué porque creía, y así lo expresé, que no era esta una de aquellas cuestiones que se podían tratar de prisa, á última hora y con motivo de una enmienda; mucho más, cuando S. S. no se hizo eco de la opinión de su partido, sino de su opinión particular. Yo hubiera podido decirle á S. S. que si algo había respecto de esto en el seno del partido liberal, sería una opinión contraria á la de S. S., puesto que el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos del Estado, que venía englobado en el presupuesto, en el voto particular presentado por la minoría liberal se ha suprimido; lo cual revela que en este punto su partido no opina como S. S.

Pero, como digo, esta es una cuestión grave é importante, que no puede tratarse de prisa ni de soslayo. Después de todo, yo sólo habría podido dar á S. S. mi opinión particular, y para ello no tengo tanta libertad como S. S., puesto que desde este banco hablo en nombre de la Comisión.

Esto lo digo como disculpa de no haber contestado á S. S. tan extensamente como yo hubiera querido hacerlo.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Botija, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la sección 1.ª, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Morales para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, bien comprenderéis que hay verdadero heroismo usando de la palabra en estas circunstancias; pero prometo no molestar por mucho tiempo á la Cámara, y entro desde luego en el asunto.

Respecto á la contribución territorial, ya de una manera verdaderamente notable han expuesto los puntos de vista del partido liberal los dignísimos oradores del mismo que me han precedido en el uso de la palabra.

En cuanto se refiere á la contribución territorial, el partido liberal tiene una política clara, concreta y definida: por una serie de medidas que no pueden desarrollarse en un artículo ni en una sola ley, ha procurado el modo de que la agricultura, en las circunstancias actuales, pueda competir con la de los demás países. Enfrente de este ideal concreto del partido liberal, de esta política, que luego demostraré que se ha sintetizado en un gran número de leyes que bastan para constituir todo el programa de un partido; enfrente de esto, nos encontramos con un partido conservador que, al parecer, se recluta entre los grandes propietarios, entre los grandes industriales; que, al parecer, representa los grandes intereses del país, y que absolutamente no se preocupa en poco, en mucho, ni en nada, de la suerte de las clases productoras, de las clases trabajadoras, ni de las clases proletarias; únicamente cuando se trata de un organismo militar ó de un organismo político, entonces se preocupa mucho.

Realmente, estas Cortes yo no sé qué van á dejar en la historia; porque el partido liberal dejará el recuerdo del Jurado, del sufragio universal y de otras reformas importantes que constituyen un nuevo estado de derecho; pero hasta ahora, de las discusiones del Congreso conservador, las almas del Purgatorio son las únicas que han salido favorecidas. Y la prueba de que el partido conservador no se ocupa, ni piensa en la agricultura, ni en la industria, ni en nada que se relacione con los intereses materiales del país, está en que no tiene política comercial, en que vive al día, en que hace un empréstito malo y prepara otro peor, dejando una herencia llena de dificultades á la situación que le suceda, razón por la cual el partido liberal tendrá que recibir esa herencia á beneficio de inventario.

Y permítame la Comisión que no sea amplio y difuso, sino que concrete y sintetice la cuestión de la manera que me sea dable; porque no quiero dar lugar á que se diga que el partido liberal ha demorado la discusión más de lo necesario, entorpeciendo el cumplimiento del precepto constitucional; por más que todos comprendéis que la culpa de esto no es del partido liberal, sino del Gobierno, que presentó una obra muy defectuosa y tardía, y de la Comisión de presupuestos, que no supo reformar la obra del Gobierno; por cuya razón, repito, la responsabilidad no es del partido liberal, sino, en todo caso, del Go-

bierno y de la mayoría; dando lugar á que problemas de la importancia que entraña el relativo á la contribución territorial no se discutan con el detenimiento y la calma que era debido, porque este es asunto que bien merecía ocupar, por lo menos, una sesión del Congreso.

Si tuvieran espíritu de clase los que en este Congreso se sientan, y si tuvieran en cuenta lo poco que han hecho antes y lo nada que se hace ahora en beneficio de esta clase contribuyente, sería fácil intentar reformas; pero conozco que con estas Cortes es imposible hacer nada provechoso para el país, y sólo me detiene para no extenderme como debiera, la consideración de que estamos en el caso de ganar días, de ganar minutos, para que pueda el presupuesto estar aprobado el día 1.° de Julio; pero voy, aunque sumariamente, á modo de índice, á exponer las principales razones contra el fondo y la forma del tributo.

En primer lugar, ¿qué concepto tiene la Comisión de las contribuciones? Estas se consideran bajo tres puntos de vista: como riqueza consolidada, como riqueza en vías de formación, que es la industria, y, por último, como riqueza procedente de un modo directo é inmediato de solo el trabajo. Estas tres divisiones las distinguen todos los tratadistas, y yo no puedo menos de juzgar la agricultura como una industria, porque no sólo vive de la tierra, sino del capital que á la tierra se une y del trabajo que dirige á ese capital y á esa tierra.

Yo creo que la agricultura debe considerarse como una de las industrias más aleatorias que existen, y por consiguiente que el impuesto debe guardar proporción con ella y ser inferior al de otras formas de riqueza.

El partido liberal ha demostrado cuál es su ideal y cuál su deseo en favor de la agricultura, rebajando el impuesto que sobre la agricultura pesa; y aunque quieren algunos que se atienda en primer término á que no haya déficit, y no á rebajar los impuestos, yo creo que lo primero es vivir y después tener liquidado el presupuesto.

Yo creo que antes que atender al déficit hay que dar á la agricultura condiciones para que pueda sostener la competencia con las industrias agrícolas similares de otros países, porque, repito, lo primero es vivir, y después tener una Hacienda bien organizada.

La riqueza agrícola ha sufrido en España graves daños en los últimos tiempos, y no es posible que el sistema tributario que tenemos sea justo ni equitativo en la actualidad.

El actual sistema tributario es de hace cincuenta años, y pensar que puede servir para las necesidades del tiempo presente lo que se hizo hace cincuenta años, cuando de entonces acá se han modificado todas las condiciones del país, del comercio y de los medios de trasporte, es pensar un absurdo.

Basta la sola razón de que el régimen tributario se hizo hace tantos años, para considerar lo imposible que es atender con él á las necesidades presentes. Así, pues, es necesario ir de una manera ó de otra á la modificación concreta de ese sistema.

Impera actualmente el régimen de repartimiento, la cuota fija por provincias, etc.; y nosotros queremos pasar, y así se ha consignado en el voto particular de esta minoría, á la cuota individual. ¿Se puede pasar de un golpe? No; nadie puede creer que un problema de esta magnitud se resuelve de improviso; esto se ha de resolver por una serie de medidas encaminadas á este fin. Este es el sistema que ha seguido el partido liberal. Una de ellas es la rebaja de la contribución, otra la medida de los términos de los pueblos, objeto á que se encaminaba uno de los proyectos del Sr. D. Venancio González, y otra la rectificación de los amillaramientos.

Esto lo hizo ó trató de hacerlo el partido liberal; porque después de todo, la vida que nos dejábais no era tan tranquila como la vuestra con nosotros. Además, el partido liberal tenía en la época anterior una misión preferente, que era crear un estado determinado de derecho, y á eso sacrificaba muchas veces hasta la tributación. Ahora tiene un programa para el porvenir que vosotros no tenéis, el de reformar la administración de la Hacienda pública para que sea económica, sencilla, barata, de servidores del Estado, no de jefes de los contribuyentes; una administración, en fin, democrática. Esto se hará en la segunda etapa del partido liberal. Enfrente de ese programa, vosotros teníais el proteccionismo, que como doctrina yo respeto; pero que, después de todo, vosotros abandonáis en el *modus vivendi* con Francia Ni aun esa sombra de idea tenéis; y los partidos que no tienen idea no pueden vivir más que á expensas de aquello en que se apoyan; y cuando los partidos viven á expensas de algo, ese algo padece, y ese algo es acaso lo que más nos interesa á todos que no padezca.

Nosotros presentamos un proyecto de ferrocarriles secundarios, que mirado así *grosso modo* como ve las cosas el partido conservador, para nada lo ha tenido en cuenta, y que según nuestros propósitos hubiera favorecido la suerte de las clases agricultoras, que hoy no tienen medios económicos de trasportar sus productos; nosotros rebajamos los impuestos, mejoramos los procedimientos de recaudación, y en todas las medidas del Gobierno liberal se procuraba mejorar la suerte de los agricultores; nosotros consideramos malo el sistema del repartimiento, y preparábamos el que cada uno tuviese cuota fija en proporción á su riqueza, y no fuese responsable de faltas ajenas; y hoy mantenemos los mismos propósitos, y lo creemos posible, empezando por las grandes propiedades y obligando á esos propietarios á una clasificación especial. Yo emplearía, á más de esto, y puede ser que no aparezca ultraliberal, porque yo no soy ultra en nada, yo emplearía otro procedimiento: el de utilizar á los secretarios de Ayuntamientos para que á la vez que ejercieran esas funciones, ejercieran también las de representantes del Estado en materias tributarias; y de esta manera se evitarían muchas ocultaciones de riqueza y más equidad en los repartimientos, y á los secretarios daríamos funciones administrativas como la del Registro de trasmisiones, sin perjuicio del Registro de la propiedad de cada distrito, que todo puede armonizarse. Y esto mismo pretendía el proyecto de las Administraciones subalternas de mi querido amigo el Sr. Puigcerver, aunque yo plantearía la idea con la base de los secretarios de Ayuntamiento, que considero preferible.

Hoy la política lo corroe todo; no se atiende más que á las necesidades del momento. Yo creo que no puede haber un buen Ministro de Hacienda si no dura

ocho años para desarrollar sus planes. En España resulta que cada seis ú ocho meses se renuevan los Ministros de Hacienda; no sé si vosotros conseguiréis tener un Ministro de ese ramo que dure todo ese número de años.

Y ahora voy á tratar de otro aspecto importantísimo de la cuestión.

El procedimiento en la cobranza de las contribuciones es la forma adjetiva que las leyes tienen, y respecto de eso tampoco habéis hecho nada. Cuando en nuestro tiempo pasó la recaudación desde el Banco de España á manos del Estado, se criticaba á éste porque administraba mal; pero lo cierto es que, según los antecedentes y los datos relativos á la recaudación de contribuciones, el Estado administraba mucho mejor que el Banco. Digo, pues, dejando esto á un lado, que hay mucho que reformar en el procedimiento para hacer efectiva la contribución territorial. En primer lugar, tenemos unos recargos excesivos y verdaderamente inicuos para las demoras; y como sucede que al encontrarse un contribuyente con que le embargan una finca, no por eso deja de labrarla, de poseerla y de recoger su fruto; cuando el recargo llega al tipo á que ahora ha llegado, el contribuyente se echa fácilmente en el surco y deja que el Estado le embargue, porque son menores los males que le resultan.

Las formas de la recaudación son aquellas que consisten en la publicación en el *Boletín*, en la ida del recaudador y en el apremio de segundo grado; pero como al recaudador no le conviene el apremio de segundo grado, se pone de acuerdo con el alcalde para pasar al tercero, y el contribuyente se encuentra con un recargo del 8 por 100; de aquí resulta que los pequeños contribuyentes prefieren dejarse embargar con facilidad, porque el perjuicio les resulta pequeño, y en cambio el recargo les resulta grande y no lo pagan. Hay, pues, que buscar los medios de variar la forma de recaudación.

Viniendo á la idea que antes expuse de dar atribuciones á los secretarios de Ayuntamientos, diré que al labrador que no pagara en Mayo, le harían pagar en Agosto; pero como ahora el que no paga en Mayo menos paga en Agosto, el Estado tiene que adjudicarse las fincas. Y yo desearía que la Comisión me dijera qué es lo que le han producido al Estado las fincas que tiene embargadas, para que comprendáis que con este procedimiento no se va á ninguna parte.

Además, como es muy cómodo no trabajar, los recaudadores entregan los recibos y adjudican las fincas al Estado. Tampoco habéis pensado en nada de esto; y si lo habéis pensado, no lo habéis llevado á la ley: es verdad que no habéis tenido tiempo; lleváis ahí dos años, y sin duda creéis que estáis en el primer plato de la mesa, cuando estáis ya en los postres.

Pero va pasando ya la media hora que me propuse emplear, y voy á ceñirme como aquel que, para hacer un soneto, no puede salirse de los catorce versos.

La mayor prueba de consideración que puedo dar á la Cámara, es la de ser breve; pero antes de terminar, voy á decir una cosa.

Recordaréis que hace dos años, precisamente cuando andábamos los que no éramos ministeriales ni protegidos recabando votos por esos pueblos de Dios, las inclemencias del tiempo pusieron la tierra en condiciones anormales, destruyendo la mayor parte de la riqueza olivarera en nuestra Patria. Nos reunimos los olivareros, aquellos que tenemos fincas con olivas, y tratando del asunto, dijimos: ¿qué pedimos, la exención de tributos? No; porque por el sistema de repartimiento y partidas fallidas, lo que se deje de pagar por aquella parte de riqueza destruída irá á gravar sobre los demás ramos de riqueza. De suerte que lo que de esto se desprende es que tenemos una Administración mala, porque únicamente en España se da el caso de que se pague por la riqueza que no existe, consistiendo tal vez esto en que los Ministros no tratan más que de sostenerse en el poder y no se cuidan de lo que interesa al país, sin duda porque creen que el país no son los pobres pueblos, sino la calle de Alcalá, los paseos de Madrid, los *pelotaris* y los teatros. Luego parece también que, salvo honrosas excepciones, á aquel que tiene menos aptitudes para la cartera de Hacienda, á aquel se le encarga de su desempeño.

Y como no quiero molestar más á la Cámara, y de esta manera, siendo breve, se gana la cruz laureada de San Fernando, pongo aquí término á mi discurso.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Empiezo dando las gracias en nombre de la Comisión al señor Morales, por haber sido breve al combatir el dictamen de la Comisión, y se las doy porque, dada la premura del tiempo y la necesidad de que los presupuestos estén aprobados antes del 1.° de Julio próximo, es muy de agradecer que se condense lo posible lo que se tenga que decir, por más que sea sensible esto cuando se trata de persona á quien se oye con tanto gusto como al Sr. Morales. Y como creo que la Comisión tiene mayor obligación de ser breve, yo procuraré contestar á S. S. con las menos palabras posibles.

Empezaba S. S. diciendo que el partido conservador no tenía plan económico. Yo, ¿qué he de decir á eso? Este es un cargo que se nos ha hecho muchas veces y que otras tantas ha sido contestado. El partido conservador dijo desde la oposición que su programa económico era: protección ¡á la agricultura, al trabajo nacional y nivelar los presupuestos, y efectivamente, eso viene haciendo. Inmediatamente de subir al poder reformó los aranceles en sentido de protección de la agricultura y del trabajo nacional, y además ha traído unos presupuestos nivelados, pues la base de la Hacienda consiste en nivelar los presupuestos, porque mientras esto no se consiga, es inútil pensar en supresión ninguna de tributos ni aun siquiera en rebajar algunos de los existentes, porque, como dije ayer, y no he de cansar á la Cámara repitiéndolo hoy, nosotros creemos que no hay nada más perjudicial para el país que la supresión de un impuesto cuando el presupuesto está en déficit, porque tiene que traducirse esa supresión en un mayor déficit, que á la vez se traduce en un empréstito, y por lo tanto el país tiene que pagar los intereses de este empréstito.

No me extiendo en más consideraciones respecto al plan económico del partido conservador, porque

ya lo han hecho diferentes oradores, y paso á ocuparme de la forma de la cobranza de la contribución territorial, y de la manera de repartirla.

Estoy conforme con el Sr. Morales, lo estamos todos, lo mismo el partido liberal que el partido conservador, en que es preciso reformar la contribución territorial; dividirla en contribución de propiedad urbana, propiedad agrícola y de ganadería, porque tal como está hoy produce grandes males. Pero esta es una cuestión que, como ha dicho muy bien S. S., no es de un día, hay que tratarla muy despacio, es preciso meditarlo mucho y traerla en una ley especial en que se puedan resolver todos aquellos puntos que S. S. indicaba, y de los cuales yo no me hago cargo, porque como no ha venido la ley no hay motivo para que la discutamos por anticipado; me limito simplemente á decir que estoy conforme con S. S., y que yo creo que será una de las reformas que, cuando tenga espacio y lugar, ha de proponer el partido conservador, como la propuso el partido liberal, y que S. S. sabe que no lo consiguió.

Estas desigualdades que hay en la cobranza de la contribución territorial, ya lo dije ayer, existen en todas partes donde la contribución es de repartimiento de cupo fijo, y porque hay tres factores en este repartimiento que pueden causar desigualdad, primero al hacerse el reparto en la provincia; la hay también al hacerlo la provincia entre los pueblos; y, por último, hay desigualdad al hacer el reparto los pueblos entre los contribuyentes; y al desgraciado que le toca que le impongan más de lo debido, tiene que sufrir una mayor contribución. Pero eso no sucede sólo en España, porque en Francia hay diferencias desde el 4 al 35 por 100; en Bélgica existió así esta contribución hasta el año 1867, y en todos los países en donde la contribución es de reparto de cupo, siempre existe desigualdad.

Decía S. S. que para preparar la reforma, el partido liberal redujo algo la contribución. Ya dije ayer que aquello fué nominal, y el Sr. Botija, con mucha elocuencia, lo demostró; porque se dijo que el que quisiera pagar el 17 por 100, que declarara la propiedad que tenía; pero lo que resultó fué que al fin se pagaba la cantidad total que tenía antes asignada el pueblo que hacía la declaración; por consiguiente, aquello no fué más que una reforma nominal, que no produjo efecto ninguno en los contribuyentes pero que hizo perder al Tesoro unos cuantos millones en que se rebajó el cupo.

Decía S. S. que en el procedimiento de la cobranza es preciso hacer alguna reforma en lo referente á los apremios; estamos conformes; pero S. S. no es justo al hacernos el cargo que nos dirige de que no nos hemos ocupado de eso, puesto que en la ley hay un artículo en el que hacemos una reforma á fin de que sean los mismos los recaudadores y agentes ejecutivos; reforma que es de esperar produzca buen resultado en la cobranza.

También teníamos pensado, y lo traíamos en una autorización que se ha quitado en el nuevo dictamen, á petición del partido liberal, reformar otro de los puntos de que S. S. se ha ocupado, que es el referente al apremio de tercer grado; y por consiguiente, ya ve S. S. cómo la Comisión y el Gobierno se han ocupado de algunas reformas interesantes, y sobre todo beneficiosas á los intereses de los contribuyentes.

Creo que éstos han sido los principales puntos que ha tratatado el Sr. Morales, porque respecto á las cuestiones políticas que con ellos ha enlazado, estimo yo que no es de este momento el tratarla, y rogando á S. S. que me dispense si no le contesto más detenidamente, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.»

Previa la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó un proyecto de ley sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la deuda flotante del Tesoro que resulte contraída al liquidarse el presente ejercicio económico, cuyo proyecto pasó á la Comisión general de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Marqués de Cussano y otros, al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Continúa la discusión pendiente sobre el presupuesto de ingresos del Estado. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 198, y los* Diarios *números 223, 224, 225, 226 y 227, sesiones de 14, 15, 17, 18 y 19 del actual.*)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Morales.

El Sr. **MORALES**: Bien comprende el Congreso que no han de ser muchas las palabras que he de pronunciar, no sólo porque no me ha dado el señor Marqués de Goicoerrotea motivo, sino porque á discursos cortos no corresponden largas rectificaciones.

El partido conservador acaba de demostrar que no tiene más política que la de los empréstitos, y que tras un empréstito malo hace otro peor, sin que sea posible comparar los empréstitos hechos por el partido liberal con los del partido conservador; y si no, ved el que se hizo con el Banco, el del arreglo de la deuda exterior al 4 por 100 y los demás, y comparadlos con los del partido liberal.

El Sr. Marqués de Goicoerrotea me ha dicho, tomando para contestarme algo que dijo el Sr. Botija, que el partido liberal no había hecho nada al decir á los contribuyentes por territorial que si hacían sus declaraciones de riqueza con exactitud pagarían al 17, mientras que si continuaban como hasta entonces, pagarían al 21.

Es verdad que la rebaja que hizo el partido liberal de una pequeña parte de lo que tenía que pagar la riqueza agrícola, no la urbana, importó algunos millones, é hizo perfectamente bien el partido liberal, porque valía más esto que dejar la riqueza pública abandonada, los campos yermos y obligar á los labradores á emigrar á otros países.

La conducta del partido conservador en el poder, me recuerda lo que sucedió con un inglés que anunció que iba á atravesar á pie el Támesis; hizo circular grandes carteles por todas partes, reunió mucha gente en las orillas del río, y dijo entonces que iba á

hacer el primer ensayo para pasar el Támesis á pie. Metió un tobillo en el río y declaró que para hacer el segundo ensayo volvería á avisar. Y con efecto, todavía no se ha verificado el segundo ensayo. Pues lo mismo ha sucedido con el partido conservador, es decir, menos, porque el partido liberal dió el primer paso, llevando á cabo algunas disposiciones beneficiosas para el contribuyente, mientras que el conservador, con tanto preconizar sus buenos propósitos de hacer reformas administrativas y económicas, no nos ha dado aún ni una muestra, por lo que se halla en el caso de D. Quijote cuando le pedían una muestra de la hermosura de Doña Dulcinea, siquiera fuese del tamaño de una lenteja. Hasta ahora no ha mostrado más que muchos deseos de subir al poder y de mantenerse en él; pero de sus buenos deseos y propósitos en favor del país no ha dado muestra ni del tamaño de una lenteja.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Sería completamente inoportuno pronunciar con motivo de la discusión de los presupuestos, cuando faltan muy pocos días para la terminación del actual ejercicio económico, lo que se llama un discurso. Voy, pues, únicamente á formular unas cuantas observaciones á manera de protesta, porque así lo demanda mi conciencia como Diputado y los deberes que me he impuesto ante mis electores.

Debo protestar, en primer término, de que no sea posible una discusión seria, detenida y reflexiva cual lo demanda el dictamen que se nos ha presentado, y no por culpa de las oposiciones, sino porque el Gobierno abrió las Cámaras en Enero, debiendo abrirlas en Octubre del año anterior, porque no trajo los presupuestos hasta Marzo, porque la Comisión presentó su dictamen de gastos en Abril y de ingresos en Mayo primero, y después en el mismo Junio, y por último, porque ha presentado un articulado con 30 autorizaciones, cosa nunca vista en los fastos parlamentarios.

El presupuesto debe ser un balance matemático, que comprenda las cifras representativas de los gastos y de los ingresos; debe ser el complemento de leyes votadas, sancionadas y promulgadas en relación con aquellas cifras; no es, ni debe ser, como lo es este presupuesto, un conjunto de reformas administrativas, económicas, sociales y hasta morales; no debe ser como un sistema para reformar leyes, porque éste tiene otros procedimientos.

No debe traerse siquiera en el presupuesto ni el impuesto sobre la renta, ni el de las cerillas, ni el relativo á bebidas; no debe venir más que la rebaja ó el aumento del tipo contributivo, sin variar la forma de las contribuciones territorial, industrial ni de consumos; no se debe además emprender una campaña política dentro de las Comisiones de presupuestos; Comisiones que, por ser ministeriales, deben ser el abogado defensor del Gobierno y la garantía de sus proyectos, no su severo fiscal y reformador, porque cuando esto pasa, ocurre lo que está pasando, que hemos tenido tres presupuestos. La conducta de la Comisión ha obedecido al deseo de presentar un presupuesto personal, propio, del Sr. Danvila y de la Comisión de presupuestos, y no del Gobierno y del señor Concha Castañeda. Y este es el pecado de la mayoría de las Cámaras y del Gobierno, no de las oposiciones, y es, por tanto, culpa vuestra todo lo que pasa.

Cuando Mr. Gambetta, en Francia fué presidente de la Comisión de presupuestos antes de ocupar el poder, hizo lo que aquí ha hecho la Comisión; es decir, constituyó un Gobierno extralegal, parlamentario, frente al ejecutivo; pero aquello lo podía hacer una Comisión presidida por Gambetta, no esa Comisión presidida por el Sr. Danvila. Si su presidente hubiera sido el Sr. Cánovas del Castillo ú otra persona que aspirase á la jefatura del Gobierno, cosa que no es de crecer, dada la modestia del Sr. Danvila, lo comprendería todo.

Así, pues, mi primera protesta es contra el Gobierno, porque ha permitido esas intrusiones de la Comisión, y contra la Comisión por haber presentado ese dictamen. Yo no quiero discutir de una manera seria y detenida la doctrina peligrosa que se deriva del sistema de las autorizaciones; pero sí recordaré la frase que por motivo análogo pronunció un ilustre Diputado de las Cortes de 1868, diciendo que el Poder ejecutivo había invadido las atribuciones del Poder legislativo. Ese Diputado dijo hace días que el Gobierno debía hacerlo todo; comparad una frase con otra: ¿conoce el Sr. Danvila á ese Diputado tan consecuente?

Segunda protesta. El Sr. Danvila consideraba que era una gloria, un trofeo del partido conservador el arancel vigente de Aduanas. Dijo además S. S. que el partido liberal había caído del poder porque se imponía una política económica eminentemente proteccionista de la producción nacional; y como el partido liberal no podía realizar esa aspiración del país, y esa aspiración era el programa y la bandera del partido conservador, fué preciso que el partido liberal cayera y que recogiese el poder el partido conservador. Pues con esa lógica, digo yo que, imponiéndose como hoy se impone una política económica más librecambista, y no pudiendo realizarla el partido conservador, debe abandonar el poder. En efecto, el arancel hecho por el partido conservador no puede regir para ninguna Nación; la tarifa mínima de ese arancel no la acepta ningún país; la política económica del partido conservador ha quedado ya contradicha por el *modus vivendi* pactado con Francia; han tenido que desdecirse el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Estado de sus declaraciones en materia arancelaria; por consiguiente, se impone otra política arancelaria menos proteccionista; y no pudiendo realizarla sin mengua y desprestigio el partido conservador, es preciso, siguiendo el mismo razonamiento del Sr. Danvila, que deje el poder á quien pueda realizar la política arancelaria que el país necesita. Y esta es otra protesta que envuelve también todo un discurso.

La tercera protesta va contra las palabras del Sr. Castellano cuando dijo que la deplorable herencia que el partido liberal había dejado, impuso al partido conservador la necesidad de esas emisiones y empréstitos que ha realizado, así como también la ley del Banco. No, Sr. Castellano; herencia mala fué la que del partido conservador recogió el partido liberal, herencia representada por un déficit de 225 millones. ¿Y cómo estaban las cosas al salir del poder nuestro partido? Comparad aquella situación con la presente, y veréis que nosotros dejamos los prin-

cipales valores del Estado á 76 y á 90 por 100, cuando hoy están á 67 y 76; los cambios sobre el extranjero á la par, y hoy están á 15 ó 20 por 100 de quebranto; el comercio exterior en 900 millones, cuando no pasaba de 700, según lo demostraré en un cuadro:

EXPORTACIÓN

	Pesetas.
En 1850 por	122.113.000
1855	314.826.000
1860	275.540.000
1865	321.585.000
1870	399.535.000
1875	452.005.000
1880	649.956.000
1885	697.990.000
1890	937.745.000

El desarrollo en la importación ha alcanzado proporciones análogas, según el estado siguiente:

	Pesetas.
En 1850 por	167.983.000
1855	255.926.000
1860	370.812.000
1865	406.535.000
1870	521.900.000
1875	570.281.000
1880	712.029.000
1885	764.744.000
1890	941.122.000

Y la recaudación de Aduanas era de 130 millones, en vez de 100 como ahora. Opongo, pues, y valga por otro discurso, esta protesta frente á las palabras del Sr. Castellano.

Y no quiero hablar más de esto, porque me va pareciendo que de estas cosas no hay que ocuparse en serio, y que anda por aquí la mano ó la política del Sr. Nocedal, dado el prestigio del Parlamento. ¿Cómo queréis que tenga prestigio, si jamás se ocupa de lo que constituye el asunto del día, lo que á todos preocupa y excita?

Hoy el mundo entero se preocupa casi exclusivamente de la cuestión del conflicto de telégrafos, y el Parlamento no se ocupa más que de establecer nuevos impuestos: mañana, cuando todo el país se ocupe de los impuestos, puede ser que aquí nos ocupemos de telégrafos. Parlamento que así procede es un Parlamento deplorable, y que se divorcia de la opinión; por consiguiente, el Sr. Nocedal tiene razón, no servimos para nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego á S. S. se ciña algo más á la materia que se discute; está puesta á discusión la sección 1.ª del presupuesto de ingresos, y nada de lo que ha dicho S. S. se refiere á ese particular.

Además, ruego á S. S., tan experto en esta casa, que enderece su discurso al objeto principal de él, y no promueva debates incidentales que ahora me parece han de ser menos oportunos que nunca.

El Sr. **VINCENTI**: Perfectamente, Sr. Presidente.

Estas palabras hubieran podido ocupar al Congreso dos horas, y no le han ocupado ni un minuto; de modo que acabo de hacer algo en favor del Parlamento, digo, del *apuro* de que salgan los presupuestos.

No tengo, en realidad, nada que oponer al dictamen de la Comisión de presupuestos, porque la Comisión, como suele decirse, se lo dice todo. La Comisión en el preámbulo relativo á la contribución territorial, á la contribución industrial y á la contribución de consumos, hace la condenación más perfecta y más completa del sistema vigente y del proyecto del Gobierno. En el preámbulo que precede al tipo de 166 millones por contribución territorial, dice que existe una gran ocultación de riqueza; que debe rebajarse lo calculado, pues nunca se recauda lo presupuesto; que es preciso variar el sistema de recaudación y que convendría rebajar el tipo. No podría decir más yo. ¿Para qué he de hablar de la contribución territorrial, si la Comisión dice cuanto yo pudiera decir? En el preámbulo que precede al tipo de 42 millones, de la contribución industrial, dice que es una contribución desigual, que no hay regularidad, ni patrón, ni registro; que cada uno paga lo que quiere. ¿Qué más podría decir yo? En el preámbulo que precede al presupuesto de consumos, dice que es una contribución que unas veces se convierte en directa y otras en indirecta, que unas veces se arrienda y otras es un monopolio, y que, en suma, ese tributo es fuente de injusticias, de vejaciones y de inmoralidades. ¿Qué más he de decir yo, que lo que dice la propia Comisión, del presupuesto, de consumos?

De modo, Sres. Diputados, que aquí las minorías, en realidad, no tienen nada que decir, no tienen más que leer lo que dice la Comisión de presupuestos y hacerlo suyo.

Esa es la culpa de ese dictamen y de esa Comisión; esa es la culpa de no haber sido la Comisión de presupuestos la defensora del Gobierno, en vez de haber sido su fiscal más severo y más duro.

Eso no puede hacerse cuando los organismos políticos existen como en España. Pudiera hacerse en Francia, donde los organismos políticos no tienen esta estructura cerrada de los partidos españoles, con su jefe, su dogma y su bandera, sino que allí los partidos son más bien grupos que obran independientemente, unos con una bandera política, otros con una bandera económica, y con una bandera social otros.

No es posible, señores, discutir seriamente, dado lo avanzado del tiempo, como debiera ser discutido el dictamen presentado por la Comisión de presupuestos. Yo quisiera examinar detenidamente la contribución territorial; yo quisiera explicar el proyecto relativo á la contribución única; pero es imposible entrar en ese detalle, dada la concisión con que es preciso hablar en estos días. ¿Cómo voy yo á estudiar el problema de la contribución, con las teorías fisiocráticas de Quesnay, con la teoría de las utilidades de Adan Smith, con las teorías de que la contribución debe gravar sólo lo superfluo, de Say, ó con las de Ricardo y de Stuart Mill, cuando no hay más remedio que hablar poco y á la carrera, y decir sólo cuatro palabras sobre cada cosa?

Lo único que digo es, que es imposible que la contribución territorial siga girando sobre cinco tipos contributivos; que la contribución territorial es

para que cada español pague con arreglo á sus rentas, y, por consiguiente, debe haber un tipo uniforme, único: el 17, el 19, el 21, el 25, el que quiera el Gobierno; pero no el 16 y el 17'50, y el 20 y el 22 y el 25, unas veces según la riqueza amillarada, otras según la riqueza declarada, otras según las cédulas aprobadas ó no aprobadas; esto es lo que no puede subsistir.

No puede continuar la contribución industrial en la forma en que está; debe trasformarse, como dice la Comisión en su dictamen; sólo que lo dice y no lo hace, como debiera haberlo hecho. La contribución industrial, una de dos, ó ha de someterse al encabezamiento voluntario con los gremios, como quiere la Cámara de comercio de Valencia, ó hay que establecer el sistema mixto de encabezamiento voluntario entre el Ayuntamiento y los gremios.

Yo preferiría este último. La contribución industrial, tal como la propone la Cámara de comercio de Valencia, tiene el grave inconveniente de que al despotismo de la ley puede sustituir el despotismo del gremio; que al despotismo del Estado sustituiría el despotismo individual; y pudiera mejor aceptarse ese sistema mixto del encabezamiento voluntario entre el Ayuntamiento y el gremio; porque de esa manera conseguiríamos: primero, que el Estado recaudase lo presupuesto; segundo, un medio de que el Ayuntamiento tuviera un ingreso, dándole alguna participación en este impuesto, y un medio también de que los mismos gremios, en unión de los Ayuntamientos, conociesen la verdadera riqueza industrial que existe en España, y de esta manera tendríamos, en vez de un ingreso de 42 millones, un ingreso de 50.

¿Y qué he de hablar de la contribución de consumos? Con decir que es anticientífica, que es antieconómica y que es inmoral, está dicho todo. Es anticientífica, porque no tiene base, porque pesa sobre aquello que no es voluntario, sino que es necesario; porque el hombre no consume por voluntad, sino por necesidad; porque pesa más sobre el pobre si tiene hijos, que sobre el rico si no los tiene. Por consiguiente, es anticientífica y antieconómica; y es inmoral, porque ya sabemos que ha creado lo que se llama la región del matute. Al rededor de las grandes poblaciones existe otra población, donde vive el matute.

No hay más que visitar algunos puntos de las afueras de Madrid, como el Puente de Toledo y Puerta de Moros, para encontrar aquel segundo Madrid, aquel Madrid matutero que se dedica á participar con el Ayuntamiento de los ingresos del impuesto de consumos. Está hecha la disección del impuesto de consumos con estas palabras. ¿Se puede sustituir? ¿Es una contribución que debe venir envuelta en otras que den más rendimientos al Tesoro, porque el Gobierno no puede prescindir de los 86 millones que produce esta contribución? Todo esto exigiría un discurso; y como no puedo pronunciarlo por la premura del tiempo, no hago más que estas ligeras indicaciones.

En suma: el Gobierno tiene una gran política económica. La recaudación que ha obtenido el Gobierno en los once últimos meses del ejercicio de 91 á 92, comparativamente con igual número de meses del año anterior, ha sufrido una baja de 20 millones. La recaudación de Aduanas, que era de 130 millones, el Gobierno la presupone en 100, la Comisión en 94 y el voto particular de esta minoría en 88, y aun yo creo que es excesiva esta cifra. Con esto está indicado cuál es la política financiera y económica del Gobierno; y si no, leed el siguiente dato.

RECAUDACIÓN

El ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1891 dió 747 millones de recaudación, ó sean 64 menos que lo presupuesto.

Respecto á 1892 se acaba de publicar el estado que comprende hasta Mayo, y resulta que en los once primeros meses del presupuesto de 1891-92, en comparación con los de 90-91, la baja es de 20 millones, ó sean: 6 en Aduanas; 1 en industrial; 2 en derechos reales; 7 en alcoholes; 1 en servicio militar, etc., etc.

La recaudación total en esos once meses de 91-92 fué de 696 millones.

Balance de los diez meses primeros.

1889-90........................	553.289.577
1890-91........................	560.596.495
1891-92........................	541.289.577

Es decir, 19 millones menos en el primer año conservador.

COMERCIO

Febrero.—Bajó la exportación en 17 millones, y en 8 la importación.

Marzo.—Idem id. en 17 idem, y en 10 la idem.

Abril.—Idem id. en 17 idem, y en 2 la idem.

Habéis querido traer nuevos elementos á la recaudación y habéis traído el impuesto de alcoholes, trayendo esta cuestión de una manera en que no debe plantearse; porque la cuestión de los alcoholes no consiste en si el tipo contributivo debe ser mayor en el alcohol de vino que en el alcohol industrial; la cuestión de los alcoholes debe plantearse trayendo una legislación sobre destilería agrícola nacional; pero haberla planteado con esa campaña de difamación contra los alcoholes industriales, lo único que ha producido es la creencia de que el alcohol industrial es venenoso y que no lo es el alcohol de vino, cuando el alcohol puede ser bueno ó malo independientemente de que proceda ó no del vino; cuando teníamos una fuente de riqueza para las regiones no vinícolas de España, para las regiones del Norte y Noroeste; para la agricultura, por medio de la remolacha, del trigo, del maíz, combinados con el alambique; y cuando hubiéramos creado de esta manera una industria que produjera en España lo que ha producido en Hungría, en Suecia y en Finlandia, Naciones pobres antes y hoy ricas merced á la remolacha, al trigo y al maíz en combinación con el alambique. Esto debía haberse procurado en España, y tendríamos una industria alcoholera española. Ahora que se han elevado los derechos arancelarios, era el momento de crear esa industria, para que los millones de hectolitros que vienen á España se produjeran en nuestra Patria; porque el razonamiento que hay que hacer es el siguiente: ¿hace falta alcohol? Pues si hace falta, es que hay exportación de vino; y si hay exportación de vino, éste no puede ser convertido en

alcohol, porque nadie va á convertir en alcohol una primera materia que vale más que el producto elaborado. ¿Es que no hay exportación de vino? Pues no hacen falta ni los alcoholes vínicos ni los industriales.

Hay también otra cuestión que interesa mucho á la región que tengo el honor de representar, y no pudiendo pronunciar un discurso extenso, por las razones que antes he indicado, he de limitarme á formular una protesta para que luego no se me exija una explicación por parte del cuerpo electoral, porque el que tiene hogar y electores no puede menos de decir algo para que no se le eche en cara haber pasado en silencio sin consignar al menos una protesta, algo que pueda afectar á intereses que él representa. La autorización para la venta de los montes, de realizarse, ha de producir en Galicia una revolución, y yo no puedo pasar por eso sin protestar. El artículo en que esa autorización se consigna es una puerilidad, y en ese caso debe quitarse, ó significa que hay el propósito decidido de vender los montes, y si eso es así, yo tengo que protestar contra ello; en primer lugar, porque el Ministerio de Hacienda no puede vender los montes sin autorización expresa del Ministerio de Fomento; y en segundo lugar, porque no es posible consentir que el Ministerio de Hacienda los venda de cualquier manera y sólo por creer que están comprendidos en la región forestal. Este es otro de los motivos que tengo para hablar, aunque sea tan brevemente como lo estoy haciendo.

Resumen del balance del presupuesto, según la Comisión y según los cálculos que yo he podido hacer. Las contribuciones directas se calculan por la Comisión en 166 millones; yo creo que no se recaudarán ni 154, porque cada vez van estando más agotadas las fuentes de riqueza del país. Contribuciones indirectas, derechos de importación: se calculan en 94 millones; no se recaudarán ni 70 millones si no se hacen los tratados con los aranceles del partido liberal. Timbre del Estado, sellos de correos y telégrafos. En esto, la Comisión supone un aumento de un millón, que no se realizará bajo ningún concepto. Ventas y rentas del Estado: 6 millones, según la Comisión; no se realizarán más que 2, ó á lo más 4. Redención del servicio militar: 9 millones; no se realizarán más que 7.

Resumen: yo calculo que habrá un déficit al término del año económico de 40 millones; y contando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el déficit será de 60 á 70 millones, de lo cual deduzco que ni el Gobierno ni la Comisión de presupuestos han formulado su dictamen con arreglo á la sinceridad, á la franqueza y á la lealtad que el país demandaba, y que ni el Gobierno con su buena fe ni la Comisión con su prurito de enmendar la plana al Gobierno y de hacer un presupuesto personal, suyo propio, excitando así la bilis de las minorías, que están demasiado contenidas en esta cuestión, ni uno ni otra han respondido á los cálculos que hacen todos aquellos que estudian estas cuestiones con imparcialidad.

Como no quiero prolongar más la discusión, concluyo, y creo que las palabras que he pronunciado servirán para domostrar ahora al Congreso y mañana al país lo que hubiera dicho si las circunstancias no me hubieran obligado á ser tan breve como he sido.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: La Comisión y el Gobierno tienen el deber de imitar al Sr. Vincenti, pronunciando aquí los discursos más cortos posibles para acelerar la discusión de presupuestos. Agradeciendo, pues, á S S. el laconismo que ha empleado, la rapidez con que ha expresado sus ideas y la manera como ha sintetizado todos los argumentos que tenía que hacer, la Comisión ha de ir aún más lejos en este sistema.

Ha empezado el Sr. Vincenti por establecer dos ó tres protestas, á las cuales no creo que sería necesario que la Comisión contestase; pero un deber de cortesía me obliga á ello, aunque sea de una manera rápida y concisa.

Ha indicado S. S. que no se podían discutir los presupuestos porque han venido tarde, porque se ha dictaminado tarde también, y porque la discusión ha empezado fuera de hora.

Recorra el Sr. Vincenti todos los antecedentes de otros años, y verá que quizá es este uno de los años en que los presupuestos han venido con más anticipación al Congreso, en que se ha dictaminado antes, y que no es culpa ni del Gobierno ni de la Comisión el haber estado durante mes y medio ó dos meses discutiendo el presupuesto de gastos. La Comisión tiene mucho gusto en escuchar todos los discursos que se pronuncian contra su dictamen; la Comisión desea contestar á todos con la mayor suma de datos posibles; la Comisión, indudablemente, no posee todos los conocimientos que tienen los señores que impugnan el presupuesto; pero la Comisión no puede dejar de contestar sus argumentos en la forma y manera que puede; pero, por su parte, siempre la Comisión ha procurado abreviar y emplear el menor tiempo posible en esto.

Después hacía el Sr. Vincenti un cargo y una protesta porque la Comisión había variado por completo el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, y con este motivo dirigía un cargo, no á la forma, no al hecho concreto en sí, sino porque se hubiese permitido hacerlo un Sr. Danvila, en vez de hacerlo, como lo hizo en Francia, un Mr. Gambetta. Permítame S. S. que, prescindiendo de la apreciación que S. S. hacía de la personalidad del Sr. Danvila, de quien yo tengo un concepto muy distinto del que S. S. parece tener, le indique que en esto no hay que tratar de las personas que lo hacen, sino de si la cosa es buena ó es mala. Si el dictamen de la Comisión es bueno, poco importa quién sea el que lo haya redactado, ni quiénes sean tampoco los individuos de la Comisión; lo que importa es el hecho, no las personas que lo hayan ejecutado.

Ha entrado después el Sr. Vincenti á combatir al Gobierno y á la Comisión porque se sostenía el sistema proteccionista en cuanto á la cuestión arancelaria, indicando que ya esta es una cuestión perdida y que debíamos volver al libre cambio. Como S. S. no ha profundizado en el hecho, y solamente ha establecido la protesta, yo, enfrente de esta protesta estableceré otra. El Gobierno tuvo que establecer el sistema proteccionista, no solamente porque el partido conservador lo exigía, sino porque al parecer el país lo pedía; y cuando el partido liberal ocupaba el poder, ya una gran parte de ese partido, apoyada en la opinión casi unánime del país, pedía esa protección arancelaria para toda la producción nacional; y

el partido conservador, que fué el que sostuvo esa bandera desde los bancos de la oposición, ha creído de su deber implantarla, y creo que no sólo la llevará á cabo, sino que dará los frutos que, tanto el partido conservador como una gran parte del partido liberal, han creído siempre que daría el sistema proteccionista.

Además, ha hecho S. S. otra protesta en términos más generales, en cuya discusión yo no puedo entrar. Ha hecho S. S. una indicación acerca de la cuestión del déficit y de si el partido conservador se había encontrado un mayor ó menor descubierto, por lo cual se había visto obligado á apelar á cierto sistema para encontrar con qué saldar ese descubierto. No es esta la ocasión oportuna de discutir eso, y el Sr. Vincenti me permitirá que no discuta este punto; pero sí le indicaré que cuando se discuta el proyecto que hoy justamente se ha leído en esa tribuna, la Comision estará á disposición del señor Vincenti para entrar en una discusión detallada sobre este punto.

La última protesta que, antes de entrar en el examen de las partidas del presupuesto que discutimos, ha establecido el Sr. Vincenti, es una especie de lamentación porque el Parlamento no se ocupa hoy de la cuestión llamada de los telegrafistas, en vez de ocuparse de la cuestión de Hacienda.

Yo he oído con extrañeza esta afirmación del señor Vincenti. Yo entiendo que el Parlamento debe ocuparse de hacer leyes, de vigilar la Administración pública; pero en las cuestiones que surgen dentro de la Administración entre los diversos Ministros y el personal que está á sus órdenes, creo que hasta cierto punto no es de la incumbencia del Parlamento el entrar en esos detalles.

Si acaso llega el momento, podrá el Parlamento discutir la necesidad de reformar las leyes ó los reglamentos por que se rigen ciertos Cuerpos ó ciertas personalidades del Estado; pero entrar en el detalle de las relaciones que deben existir entre los jefes y los funcionarios públicos, esa yo creo que no es la misión del Parlamento, y por consiguiente, que hace muy bien en ocuparse de las cuestiones de Hacienda y en no ocuparse de la llamada cuestión de los telegrafistas.

Por último, ha entrado el Sr. Vincenti á tratar de la contribución territorial, que es de lo que nos ocupamos ahora, y nos ha inculpado porque esta contribución está dividida en diversos tipos, dando lugar á que unos paguen el 16, otros el 21, etc.

Yo he de indicar al Sr. Vincenti que nosotros no tenemos la culpa de esto. Su señoría es ya algo antiguo en el Parlamento, pero no tanto que haya presenciado las discusiones que aquí tuvieron lugar el año 81 con el Sr. Camacho, cuando presentó ese proyecto del 16 por 100 de que hablaba el Sr. Botija, y contra el cual yo me levanté á hablar demostrando la desigualdad que esto traía. Pero, ¿cree el Sr. Vincenti que es tan fácil deshacer esa organización que hace ocho ó diez años está implantada en los pueblos, que está rigiendo y que tiene normalizada la Administración? El partido conservador, el Gobierno y la Comisión entienden que está mal implantada la contribución, buscan el medio de corregirlo, y para ello habían traído en el dictamen sobre el presupuesto algunas reformas y algunas medidas que tendían á remediar ese mal.

Y en cuanto á la cifra, que es, en realidad, lo que ahora discutimos, ha hecho el Sr. Vincenti al final de su discurso una afirmación: ha dicho que se presuponen 166 millones, cuando no se recaudarán más que ciento cincuenta y tantos.

El Sr. Vincenti debe saber que si en los estados de recaudación de años anteriores aparece que durante el ejercicio se ha recaudado cantidad menor que la presupuesta por contribución territorial, en los semestres de ampliación, y en ejercicios cerrados encontrará S. S. siempre, que se recauda casi la totalidad de lo que durante el ejercicio queda en descubierto; porque como la territorial es una contribución que está impuesta sobre una cosa existente, todo aquel que no la paga tiene que sufrir la consecuencia de que se le embargue y se le venda la finca sobre que grava, y solamente después del aquilatamiento hecho por la Administración, se puede decir que la contribución territorial, un año con otro, ha venido á dejar un 1 ó un $1^1/_2$ por 100, el año que más, como déficit de la recaudación en el presupuesto; y esto porque no se ha llevado á cabo la administración con toda aquella minuciosidad que debiera haberse realizado.

También ha indicado el Sr. Vincenti que el partido liberal había rebajado la contribución, puesto que el Sr. López Puigcerver en uno de sus presupuestos propuso una rebaja, que por cierto ha traído creo que sobre 14 millones de merma al presupuesto del Estado.

Yo, como contribuyente, lo que puedo decir al Sr. Vincenti es, que, ni á mí, ni á ninguna de las personas que conozco, ha llegado á afectarnos en un solo céntimo esa rebaja; se rebajaron, en efecto, algunos céntimos en la cuota, pero la rebaja no ha llegado á nadie, y sin embargo el presupuesto tiene por ese concepto una merma de 14 millones.

También indicaba el Sr. Vincenti que en este dictamen no traemos ninguna reforma para aumentar los rendimientos de la contribución territorial. Si S. S. se tomara el trabajo de leer el articulado de la ley de presupuestos, observaría que la Comisión dicta las reglas á que la Administración pública debe atenerse para introducir en esa contribución las reformas necesarias, esas reformas que hace años debían haber tenido efecto, y que si no lo han tenido no ha sido por culpa del Gobierno actual ni de la Comisión. La Comisión indica cuáles son las reformas que pueden establecerse, y marca el camino que la Administración debe seguir para llevarlas á cabo.

Esto que S. S. echaba de menos, lo puede leer en el articulado de la ley de presupuestos.

Hablando luego de la contribución de consumos, á pesar de que en realidad no está puesta al debate, decía el Sr. Vincenti que es odiosa, que tiene tales ó cuales defectos. No estaríamos lejos de encontrarnos conformes con el Sr. Vincenti en cuanto á la apreciación de lo que son los consumos; pero ¿es que S. S. cree que en la actualidad puede suprimirse esa contribución? ¿Es que cree que puede soportar el país que desaparezca un ingreso de 80 á 86 millones de pesetas? Si creyera que esto puede hacerse impunemente en la actualidad, estaríamos dispuestos á seguirle por ese camino; pero cuando tratamos de nivelar los presupuestos, de que no haya un déficit que venga á influir en la riqueza pública, de que los gastos estén balanceados con los ingresos, no es mo-

mento oportuno para suprimir una contribución respecto de la que quizá todos estemos conformes en que sería conveniente suprimirla.

También ha hablado el Sr. Vincenti de la cuestión de alcoholes, que será la última de que me ocupe, y S. S. me dispensará que no hable de las demás que ha tratado, porque no las considero pertinentes al caso.

La Comisión, secundando los deseos del Gobierno, ha llevado á la práctica, respecto de los alcoholes, la política de protección que el Gobierno se impuso desde que ocupó el poder; la política de protección, en primer lugar, para la principal de nuestras producciones agrícolas, que es la del vino.

El Gobierno y la Comisión se han encontrado en una situación especial. La riqueza vinícola había tomado un desarrollo grande, merced á la exportación de nuestros vinos á Francia. Efecto del sistema proteccionista que en Francia se ha implantado, porque allí entienden sus intereses mejor que nosotros entendemos los nuestros, porque allí hay más unidad, mientras que nosotros estamos más divididos, la producción vinícola nuestra ha sufrido un golpe terrible.

Nos hemos encontrado ante la dificultad de exportar una cantidad de vino que no puede consumirse en nuestro país, y con que teníamos que pagar al extranjero una cantidad grande por los alcoholes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Habiendo en la ley un artículo especial que se refiere á esa cuestión, yo rogaría al Sr. Bushell que, para abreviar la discusión todo lo posible, dejara de hacer ahora estas observaciones, que tendrán más oportunidad cuando se discuta el artículo que especialmente se refiere á los alcoholes.

El Sr. **BUSHELL**: Tiene tanta razón el Sr. Presidente, que me adhiero desde luego á su opinión; sólo por cortesía hacia el Diputado que ha impugnado lo que discutimos estaba haciendo estas observaciones. He dicho.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: En primer término, Sres. Diputados, voy á hacer una aclaración.

Yo no combatí el dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos porque presidiera ó no esa Comisión el Sr. Danvila; lo que hice fué combatir el sistema y decir que un dictamen sobre el presupuesto de ingresos no puede ser lo que es el dictamen á que me refiero, porque respecto del Parlamento y del Gobierno los presupuestos no son más que un *bill* para los gastos y un *bill* para los arbitrios ó sea los ingresos; pero no pueden ser un conjunto de reformas legislativas, no pueden ser una serie de modificaciones económicas, administrativas, sociales, políticas y hasta morales, como las que hay en el dictamen de la Comisión de presupuestos. Lo que dije también, fué que un dictamen como el que dió la Comisión de presupuestos de la Cámara francesa, presidiendo esa Comisión Mr. Gambetta, estaba justificado, porque al fin y al cabo Gambetta era el que representaba en aquellos momentos la política nacional de Francia, y no creo que el Sr. Danvila represente en esta Comisión lo que representaba en aquélla Gambetta.

Por lo demás, en Francia las Comisiones de presupuestos tienen una gran libertad de acción, los devuelven una, dos y hasta tres veces á los Ministros de Hacienda, sin que haya crisis, sin que se crea que debe haberla, y aun así y todo, hay una gran reacción en la opinión pública contra esos dictámenes de las Comisiones de presupuestos, en los que se involucran todas las cuestiones hasta el punto de que en el año 1891, la Comisión de presupuestos presentó su dictamen sobre el impuesto en las bebidas, y la opinión se lo hizo retirar para presentarle como un proyecto especial de ley; hasta el punto también de que hace pocos días se ha publicado un libro por Cohen, en el cual se combate la doctrina de las Comisiones de presupuestos de Francia, que venían abusando, toda vez que resolvían en un dictamen lo que les parecía.

Con que ya ve S. S. cómo este sistema, en el único Estado donde está en vigor, que es Francia, también se condena, como yo lo condeno en esta primera ocasión que se presenta en los fastos parlamentarios; porque es verdad que ha habido autorizaciones, pero traídas directamente por los Gobiernos, pero nunca concedidas por las Comisiones de presupuestos. Y no digo más sobre este punto.

Respecto á la política arancelaria del Gobierno, insisto en que ha fracasado por completo. Hace dos años que está en el poder el partido conservador; y yo pregunto: ¿ha planteado su política arancelaria? No: todos los tratados de comercio están prorrogados bajo la base del arancel de 1882 del partido liberal; todos los tratados de 1.° de Julio en adelante, se harán si el Gobierno sigue, teniendo por base el arancel de 1882; el *modus vivendi* con Francia, se ha hecho con arreglo al arancel del partido liberal; el *modus vivendi* con Francia se prorrogará tal como hoy está, es decir, con el arancel liberal, y si no, habrá ruptura. Por consiguiente, la política arancelaria del Gobierno ha fracasado; y según la doctrina del señor Danvila, debe dimitir el partido gobernante, como dimitió el partido liberal por oponerse á los principios proteccionistas.

Pero hay más en este punto: ¿quiénes son los interesados en la política arancelaria? Los catalanes. Pues bien; ¿quiénes son los Diputados que han presentado proposiciones en contra del partido conservador? Los catalanes; los liberales no han pedido todavía la derogación del arancel conservador; lo ha pedido el Sr. Sard y otros Diputados catalanes. Este es un dato que me convenía hacer constar, para decir al Sr. Sard que, en vez de haber presentado una proposición pidiendo la reforma de algunas primeras materias, podía haber pedido la aplicación de la ley de primeras materias del año 83 del partido liberal, y vería incluído en ella todas las partidas que desea.

Y después de esto, no necesito insistir en que ha fracasado por completo la política arancelaria del partido conservador. Yo comprendo que á mí no me oiga el Sr. Ministro de Hacienda; lo que no comprendo es que oiga al Sr. Bushell cuando le defiende; porque, según el Sr. Bushell, ahí, en ese presupuesto, se le dan al Sr. Ministro los medios para recaudar todo lo recaudable.

Por consiguiente, es de esperar que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando rectifique al Sr. Bushell, si es que se rectifica este punto, tome nota; porque en-

tiendo que los Sres. Danvila y Bushell se lo van á dar á S. S. todo hecho.

La contribución territorial insisto en que debe rebajarse, si no á 100 millones, aunque por el camino que lleva ya no puede resistir tanto gravamen la riqueza imponible, por lo menos á 150 millones, porque es posible que la contribución territorial produzca una recaudación de 166 millones sobre una riqueza declarada de 799 millones, porque es un gravamen de más del 20 por 100; S. S. sabe que los españoles contribuyen con 11 pesetas, mientras que las demás Naciones contribuyen por 3, 4 y á lo sumo por 5 pesetas por habitante, y si no lea S. S. lo siguiente:

«Austria-Hungría tiene 37 millones de habitantes y paga por territorial 153 millones de pesetas, ó sean 4 1/8 pesetas por habitante.

»Bélgica, con 5 millones de habitantes, paga 25 millones de pesetas, ó sean 4 1/2 por habitante.

»Francia, con 37 millones de habitantes, paga 178 millones, ó sea cada uno 4 5/8.

»Prusia, con una población de 27 millones de habitantes, paga 86 millones, que corresponde por habitante 3 pesetas.

»Inglaterra, con 35 millones de habitantes, paga 183 millones de pesetas, correspondiendo 5 1/8 por habitante.

»España, con menos elementos, con menos recursos agrícolas, con menos dinero, en todo menos y con más trabajos, pues estos se multiplican, paga por 16 millones de habitantes 167 millones de pesetas, ó sean 11 5/8 por habitante, que es más del doble del país que paga más.

»Nuestra contribución territorial, comparada con la que paga Francia, que es de 180 millones de pesetas (presupuesto de 1887-88), y que pesa sobre una renta territorial evaluada en 4.800 millones de francos, grava seis veces más la riqueza imponible de la Nación que la del Estado vecino.

»En conjunto, la contribución territorial que satisface la riqueza territorial de Francia, comprendiendo, además de los 180 millones del cupo para el Tesoro, los 102 millones para las provincias y los 95 millones de la parte correspondiente á las municipalidades, asciende á 377 millones de pesetas, constituyendo un tipo contributivo de 7'85 por 100 con relación á la renta evaluada. El contribuyente español resulta gravado con una tributación por inmuebles, cultivo y ganadería que se ha elevado últimamente á más de 332 millones, según cálculos aproximados, contando, además del cupo fiscal, el tanto por ciento del recargo municipal, el contingente provincial de cupo casi siempre desconocido y arbitrario, y el reparto vecinal de consumos que, por sí solo, con la parte para el Tesoro y recargo municipal, ha llegado á 50 millones.

»El tipo contributivo real de la riqueza territorial en Francia es, pues, el de 7'85 por 100, y el efectivo de nuestra Nación, que no figura en los presupuestos, pero que gravita sobre la fortuna del contribuyente con pesadumbre insoportable, se eleva al 43 por 100 de la riqueza amillarada. Sólo conociendo esta enormidad se comprende que haya llegado una considerable parte de la propiedad en España al estado de ruina en que hoy se halla; porque un gravamen de 43 por 100 sobre la renta imponible, mal calculada y peor afectada por el impuesto, más que una contribución territorial ó de otro nombre, es un atentado á la propiedad, un despojo legal ó una expropiación forzosa sin previa indemnización.

»Unicamente poniendo en práctica esta reforma general se podría llegar algún día al establecimiento de una cuota contributiva que, con los recargos municipales y contingentes provinciales reunidos, no excediera del 12 por 100 de la riqueza imponible, sin perjuicio ninguno para el Erario. Los datos estadísticos oficiales acusan la existencia de una riqueza líquida imponible, entre la declarada y la oculta, de 1.372 millones de pesetas; y esta cifra, según los resultados de las operaciones catastrales hechas por el Instituto geográfico y estadístico, no es más que aproximada, siendo lo más probable que un catastro parcelario escrupulosamente hecho denunciara la existencia de más de 1.500 millones de pesetas de riqueza imponible entre la propiedad rústica, la urbana y la ganadería, que al 12 por 100 podrían tributar con 180 millones.»

Y en cuanto á la razón de que no se recauda porque se embarga, debo decir á esto que los embargos son completamente ilusorios, porque las fincas siguen en poder de los contribuyentes que no contribuyen; y vea S. S. cómo el Sr. Ministro de Hacienda me da la razón. ¿A qué viene S. S. á hablar aquí de los embargos? Eso me parece como cuando el señor Danvila decía que el florón del partido conservador es el nuevo arancel.

Decir eso en serio en las cuestiones políticas y económicas del país, me parecé risible, porque eso se dice ante cualquier comité rural, pero no en el Parlamento español.

Respecto á los consumos, diré una sola frase. ¿No se puede sustituir el impuesto? Pues yo contestaré al Sr. Bushell lo que un Diputado belga, conservador por cierto, el Sr. De Naegers, contestó al Ministro de Hacienda que le hizo la misma pregunta, y le dijo: «No sé con qué sustituir el impuesto de consumos; pero con cualquier cosa que sea, siempre será mejor que el impuesto de consumos.» Eso mismo digo yo al Sr. Bushell.

Respecto á la cuestión alcoholera, no debo entrar en detalles, y únicamente debo hacer una observación. Dice el Sr. Bushell que la prueba de la política proteccionista de ese Gobierno y de ese partido está en el dictamen de la Comisión respecto á los alcoholes. ¿Por qué? ¿Por qué se crea allí un impuesto sobre los alcoholes de vino? ¿Es esa la protección? Cuando el vino se convierte en alcohol, es señal de que la vinicultura está en ruinas, y por consiguiente habéis establecido un impuesto sobre unas ruinas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Muro tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MURO**: No para pronunciar un discurso he pedido la palabra, sino para hacer ligerísimas observaciones á la primera sección del presupuesto de ingresos que en este momento se discute; pero no he de hacerlas, sin antes formular algo que se parezca á protesta por la conducta que viene siguiendo el Gobierno en materia tan importante. Porque meditando sobre esa conducta, me presento á mí mismo y os presento ahora un dilema inflexible: ó la política del partido conservador, en lo que á presupuestos se refiere, es una insigne torpeza, ó una insigne mala fe.

Elegid cualquiera de los dos términos del dile-

ma: torpeza, porque cuando se trata de discutir los gravísimos problemas económicos y financieros que solicitan hoy la atención pública en todos los países del mundo, y especialmente en el nuestro, torpeza es estar en el poder dos años gozando de las delicias del Gobierno, sin acordarse de preparar soluciones adecuadas á la magnitud de los problemas, trayéndolos con tiempo á la deliberación de las Cortes; y si no es esto, hay que convenir en que es rematada mala fe la del partido conservador, al traer á última hora, bajo los apremios del tiempo y en los postreros angustiosos días de la legislatura, la ley de presupuestos, y confundiendo con ella y mezclando con las cifras los conceptos, con lo que es, en suma, materia propia de esta clase de leyes, una porción de artículos que tendrán relación remota con el presupuesto, porque todo puede relacionarse más ó menos caprichosamente, pero que son, en verdad, otros tantos temas ó asuntos de leyes especiales, que exigen discusión muy detenida y separada, si ha de llegarse á resultados aceptables.

Señores Diputados, no hablo de las autorizaciones, porque éstas merecen capítulo aparte; y si se mantienen tal como están, nosotros en sazón oportuna, cumpliendo compromisos contraídos ante la opinión y ante nuestra conciencia, habremos de discutirlas detenidamente, demostrando el absurdo de unas, la enormidad de otras que envuelven una dictadura para el Gobierno y un desprestigio para el Parlamento, arrancadas con abuso de fuerza, que á tanto equivale comprometer á la mayoría de que se dispone en el empeño de trasmitir los poderes que ha recibido del cuerpo electoral al Poder ejecutivo, sin derecho en los legisladores para sustituirlos, ni en los Ministros para admitir la sustitución.

De todo eso, cuando llegue el articulado de la ley nos ocuparemos, sin que lo eviten las modificaciones de forma introducidas en el dictamen de la Comisión, pretendiendo, sin duda, disfrazar el pensamiento y los fines que se persiguen, como si el convertir en preceptivo unas veces y en potestativo otras aquello que en el primer dictamen recibió el nombre de autorizaciones, alterase la esencia de las cosas y ocultase la gravedad de los acuerdos que se nos proponen. Con las reservas, pues, que van indicadas, entro desde luego á exponer las observaciones que me sugiere un examen rápido de la contribución territorial, llamada de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial, que son las principales de esta sección.

Decía el Sr. Morales, que nos encontramos respecto á la primera en una situación parecida á la en que nos colocó D. Alejandro Mon en 1845 al establecer el nuevo sistema tributario. Decía S. S. una gran verdad, porque si entonces la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (que hasta el nombre de 1845 se conserva en 1892) era una confusión de conceptos en que aparecían revueltas la agricultura y la propiedad, lo rústico y lo urbano, la riqueza territorial y la pecuaria, el fruto del capital y el fruto del trabajo, esa confusión subsiste; si entonces fué una contribución de repartimiento, con toda la injusticia y con todos los inconvenientes que esta forma de contribuir produce, es también en 1892 una contribución de repartimiento, manteniéndose, por consecuencia, la iniquidad de que todas aquellas partidas que no pueden hacerse efectivas por cualquier motivo, vayan á gravar sobre el contribuyente que ha pagado religiosamente las cuotas que se le impusieron, con lo cual es claro que desaparece el límite que como tipo máximo contributivo ha fijado la ley, y nunca sabe el contribuyente hasta dónde podrán llegar sus servicios.

Solo una cosa ha cambiado en la contribución territorial, que es el tipo; porque allá en 1845 cuando se pensó en refundir todos los impuestos de carácter territorial en uno solo; cuando se unificó lo que era diverso, calculóse que no excedería la cuota que había de pagar cada contribuyente del 9 por 100 de la riqueza imponible; y así, girando el cálculo sobre esa base, y teniendo en cuenta el censo de 1779, se fijó el ingreso de inmuebles, cultivo y ganadería en 75 millones de pesetas. Pues bien; posteriormente, en 1846 se elevó el tipo al 12; más tarde, si no recuerdo mal, en 1857, se elevó al 14; en 1870, al 18; en 1872, al 21, y después, incorporado el impuesto de la sal, al 23, porque sabido es que la rebaja al 16 hecha por el Sr. Camacho se verificó en condiciones tales, que en la inmensa mayoría de los pueblos continúa pagándose á razón del 23. En vista de estos antecedentes, se me ocurre á mí que si en 1845, al tipo de 9 por 100 se calculaba un impuesto de 75 millones de pesetas, hoy al tipo de 23 por 100, ó la aritmética que he aprendido falla, ó el ingreso debiera aproximarse á 200 millones, y eso sin contar con que desde 1845 hasta la fecha han trascurrido cerca de cincuenta años, durante los cuales, á pesar de los Gobiernos, la riqueza se ha desarrollado considerablemente y es muy superior á la que arrojaba el censo de 1779, base de los cálculos del Sr. Mon; porque contando con este aumento de riqueza, y apreciándose sin exageración, en una cuarta parte más lo que debiera ingresar por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, se aproxima á 250 millones de pesetas. Lejos de ser así, figura en la sección 1.ª que discutimos la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por una cifra de 166 millones de pesetas en números redondos; y como esto es el 23 por 100 de la riqueza imponible, ó mis cuentas fallan también, ó el total de la riqueza imponible de nuestro país anualmente, así la de la propiedad territorial, en sus dos manifestaciones de rural y urbana, como la pecuaria, no pasa de 725 millones de pesetas. ¿Es posible, es siquiera racional creer que sólo produzcan esa renta los inmuebles, el cultivo y la ganadería?

Si hay quien conteste afirmativamente, que se apresure á declarar que el país está completamente arruinado, y aunque realmente está muy mal y muy pobre, yo no creo que hayamos llegado al extremo que esa cifra revela. Lo que se deduce de aquí, es otra cosa; lo que se deduce es una verdad que sale de los labios de todos en esta parte de la discusión de presupuestos, y es, que existe una gran ocultación de riqueza, como que pasan de medio millón las fincas urbanas que no tributan, y de 11 millones las hectáreas que tampoco tributan; como que los amillaramientos nos dan una extensión superficial de 30 millones de hectareas, y de 50 nuestra carta geográfica; lo que se deduce es, que la recaudación es deficiente, mala, irregular, y que el tipo contributivo, por ser exageradísimo, como que relacionado con la población es de un 10 por 100 por habitante, mientras que en Italia, Francia y Bélgica no pasa del 5,

contribuye á estimular las ocultaciones, no tanto en daño de la Hacienda, como de los contribuyentes de buena fe.

Es evidente que nada de esto podía pasar desapercibido á la Comisión general de presupuestos, tan bien presidida, y tan notable por la calidad é inteligencia de sus individuos; pero entiendo que de esas mismas condiciones debía esperarse que la Comisión no se contentase con indicar el mal, omitiendo los remedios que podían emplearse; por donde salta un cargo perfectamente justo, y que en vano se intentará destruir.

Pero es que además incurre la Comisión en un grandísimo error, que, descubierto, se traduce en un déficit de más de 13 millones de pesetas. En efecto, empieza por reconocer que no se hace efectivo todo el cupo de la contribución territorial; se lamenta de ello, y á renglón seguido fija la cifra antes indicada de 166 millones de pesetas, que es precisamente la misma que reconoce que no ha sido recaudada. ¿Cuál es, por lo tanto, la base de este guarismo? En el preámbulo del dictamen dice que esta ha sido la cifra de años anteriores, y que, como se da el fenómeno de que cuando se ha disminuído el cupo, ha disminuído también la recaudación, le parece que lo mejor es mantener la cifra, y así lo hace; pero desde luego se advierte que este criterio conduciría á un resultado distinto del de la Comisión; porque si es cierto que coincide la rebaja del cupo con la baja de la recaudación, para que se diera el fenómeno opuesto, para que aumentase la recaudación, debería aumentarse el cupo. Bajo este punto de vista, la cifra de los 166 millones no tiene defensa posible. No la tiene tampoco desde otros puntos de vista más interesantes, como que ellos conducen directamente á la determinación del déficit que he anunciado. Hay que comparar lo presupuesto con lo recaudado; lo que como probable se fija al formar un presupuesto con aquello que se hace efectivo; lo primero es el cálculo, la probabilidad; lo segundo es el hecho, la realidad, realidad de la que no debe prescindirse nunca, y mucho menos cuando se hacen alardes de sinceridades y timideces que excluyen, naturalmente, el cálculo alegre y fantástico.

La realidad es de todos conocida, y más que de todos, de la Comisión, porque de ella misma es el estado de las recaudaciones en los años del 86-87 al 90-91, y en él aparece que se recaudaron 156 millones en el 88-89, 154 en el 89-90, y 153 en el 90-91; y como nada hay, ni se propone siquiera, que autorice á pensar en un aumento, es claro que hasta los 166 millones que se presuponen, faltan 13, que formarán parte de un déficit mayor al liquidarse el presupuesto que nos ocupa. Pero el Sr. Bushell salía al encuentro de este argumento al discutir con mi amigo el Sr. Vincenti, diciendo que no es lo recaudado lo que hay que buscar, sino lo liquidado. Lo liquidado es, efectivamente, un dato; pero cuando lo liquidado y lo recaudado difieren, y cuando lo liquidado no es más que una cifra para la estadística, y lo recaudado es el ingreso efectivo, todo aquel que se inspire en el deseo del acierto, debe estar á lo recaudado y prescindir de lo liquidado.

Y no insisto más en lo que se refiere á esta contribución, para decir algunas palabras, muy pocas, de la contribución industrial.

La Comisión está en lo cierto al decir que lo recaudado por este impuesto, no corresponde á la calidad é importancia de la riqueza sobre que pesa: 38 millones de pesetas presupone la Comisión, y como el tipo máximo de imposición es 15 por 100 de las utilidades calculadas, resulta que el total de la riqueza imponible no pasa de 253 millones de pesetas anuales. Es decir, que todo el esfuerzo del capital, de la inteligencia y de la actividad en industria y comercio se resuelve en esa cifra; y si así es, hay que afirmar, como antes, que el país está poco menos que arruinado, y no puede soportar un presupuesto que pasa de 700 millones de pesetas. El absurdo es de tal naturaleza, que no necesita demostración. Lo que hay es que, como en la territorial, las ocultaciones son enormes; que para los inmuebles se ha pensado en el catastro y no se ha hecho ni se hará, si acaso, hasta el siglo que viene, no teniendo otra cosa que los amillaramientos; y para la industrial se ha pensado en la estadística, y tampoco se ha hecho ni se hará por el camino que llevamos, no teniendo otra base que la declaración de los interesados y la imperfecta y á veces inmoral investigación administrativa; elementos tanto más deficientes, cuanto que si la riqueza inmueble á la vista está y no es por eso difícil calcular el valor y la renta de un edificio, de una dehesa ó de un majuelo, las utilidades que se obtienen del ejercicio de la industria ó del comercio, no suelen exteriorizarse de una manera tan material y visible, y se hace, por lo mismo, más aventurado el cálculo.

Así es, que todo lo que se refiere á la contribución industrial es caprichoso, es arbitrario. Se atiende unas veces á la población, otras á los capitales, otras á los instrumentos de producción; se camina á ciegas.

Tampoco podía ocultarse á la inteligencia superior de los dignos individuos de la Comisión que la tributación es desigual, que carece de la única base racional, que es la utilidad ó beneficio que se obtiene y que la recaudación es deficiente. Reconoce todo esto y mucho más; pero llega al tratamiento, y aquí el fracaso es completo, porque todo lo deja en manos del Gobierno, amenazándonos nada menos que con arriendos, encabezamientos y conciertos, y limitándose, por su parte, á traer á la tributación los valores mobiliarios y los préstamos hipotecarios, como si fueran estas las únicas riquezas que no tributan. Por supuesto, que al hablar de reformas en la contribución industrial, se apresura á decir, muy discretamente, que no se trata de elevar las tarifas para tranquilizar á los contribuyentes, recordando acaso la barba del vecino, la del Sr. Camacho, que reformó las tarifas con tan mala fortuna que estuvimos amenazados de un grave conflicto, y continúa diciendo que tampoco se trata de producir alteración de ningún género en el régimen y en el fundamento actual de esta contribución.

Pues entonces, ¿de que se trata? ¿Qué reformas son esas que no producen alteración ni en el régimen ni en el fundamento del impuesto? Si precisamente lo que hay que atacar, es el fundamento, es el regimen actual de esta contribución, de modo que, *à priori*, sin conocer las reformas, hay que aventurar que, sean las que fueren, tienen un vicio originario, el de su absoluta esterilidad. He dicho que hay que atacar el régimen, el fundamento del impuesto, y he debido decir que hay que crear uno y otro, porque

aquí, ni hay fundamento, ni hay régimen; porque, como he dicho antes, no hay estadística, que es la base de todo. De esta falta proceden las desigualdades irritantes que se observan en este impuesto, acaso más que en otro alguno; de aquí que cada vez nos apartemos más de lo que es justicia y equidad; porque como á la Hacienda, á la Administración, le importa muy poco para sus fines, que son recaudar mucho, saber cuáles son las utilidades efectivas del industrial y del comerciante; se siente satisfecha calculándolas á su capricho, aunque cometa las mayores injusticias.

Menos mal en las industrias agremiadas, porque al fin, la cuota individual se fija por el gremio; pero tal como está regulada la contribución de que se trata, y tal como están organizados los gremios, surge otro inconveniente, el de que la administración tiene interés en aumentar el número de los agremiados para aumentar las cuotas, y el gremio, por el contrario, tiene interés en disminuir el número de agremiados para que disminuya el de cuotas, y de aquí las ocultaciones y el perjuicio para todos.

Nada veo, ni en el proyecto del Gobierno, ni en el dictamen de la Comisión, que tienda á modificar este estado de cosas, y es natural que así suceda, porque la experiencia demuestra que no tenéis alientos ni voluntad para hacer la revolución que necesita nuestro régimen tributario, y que el país no puede esperar de vosotros, más que nuevos y cada día más dolorosos males.

Inútiles son para corregiros nuestras predicaciones; y como, cumplido mi deber, no quiero insistir en lo inútil, ni siquiera rectificaré, á no ser que el señor Bushell, en la contestación que tenga la bondad de darme, me obligue á rectificar algún concepto de excepcional importancia.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Siento mucho molestar en tan poco tiempo, por dos veces, la atención de la Cámara; pero me obliga á ello el deber que contraje al ser nombrado individuo de la Comisión. Procuraré ser todo lo lacónico que me sea dable, con lo cual quizá moleste algo á mi amigo Sr. Muro, á quien quisiera contestar con la extensión que merece su erudito discurso; pero me parece que los demás Sres. Diputados me lo agradecerán.

Ha empezado el Sr. Muro diciendo que el presupuesto presentado por la Comisión demuestra torpeza ó mala fe. Creo que la posición política que ocupa S. S. le ha hecho ver las cosas muy exageradamente. Podrá haber habido torpeza en la parte que mi humilde persona haya tomado en este trabajo; pero seguramente no la ha habido, ni por parte de la Comisión, ni por parte del Gobierno; y en cuanto á la mala fe, permítame el Sr. Muro que, en la forma más cortés que me sea posible emplear, rechace esa afirmación de S. S.

Hace muchos años, desde 1845, no se ha presentado un presupuesto en que se hayan hecho reformas más radicales, ni se hayan consignado medios más seguros de llegar á la nivelación, que en este en que la Comisión ha comenzado por rebajar 56 millones en los ingresos, y ha traído una suma de 54 millones para compensar esa baja, para llegar á lo cual ha sido necesario un trabajo ímprobo, serio, y ha sido necesario estudiar mucho las reformas para presentar el presupuesto, no como una obra maestra, pero sí como una obra seria y formal, hasta el punto de que, si este presupuesto se administra como yo espero que se administrará, y la administración en España llega á ser lo que todos deseamos, este presupuesto se liquidará sin déficit alguno; tal es el esmero con que la Comisión ha procurado establecer la cifra de los gastos y las cifras de los ingresos.

Dispénseme el Sr. Muro que no conteste á lo que ha dicho S. S. sobre las autorizaciones, porque me lo veda el encargo que se me ha dado de tratar únicamente el punto concreto que se discute, y además, estoy seguro de que el Sr. Presidente no me permitiría entrar en ese terreno; las autorizaciones se discutirán en momento oportuno.

Hablando de la contribución territorial, se ha lamentado el Sr. Muro de que sea contribución de repartimiento y no de cuota. Indudablemente el bello ideal sería tener una estadística perfecta, en virtud de la cual pudiera saberse la riqueza de cada individuo, y que el Estado pudiera directamente recaudar el tanto por ciento que cada contribuyente debiera satisfacer; pero el Sr. Muro, que conmigo ha asistido á las discusiones de esta Cámara hace tiempo, recordará que son varias las veces que se ha intentado realizar ese ideal, y no se ha conseguido. En 1881 se trabajó mucho en este sentido; el Sr. Camacho y el Sr. Moret, presidente entonces de la Comisión de presupuestos, intentaron llegar á ese resultado; pero á pesar del tiempo que el partido liberal ocupó el poder, no llegó á conseguir los medios de convertir la contribución territorial en contribución de cuota, y ha tenido que seguirse con el sistema de repartimiento, con el cual no hay más remedio que fijar una cantidad determinada; pero el Sr. Muro, que no vive siempre en Madrid, que conoce bien lo que ocurre en los pueblos, sabe que en éstos se prescinde del tipo del 17 y del 23 por 100.

Al ser una contribución de repartimiento, los pueblos reciben el cupo que se les asigna con arreglo á la cantidad establecida en el presupuesto. Ese cupo se reparte entre las provincias y los pueblos conforme á las estadísticas que poseemos, aunque son imperfectas, y los pueblos hacen el repartimiento, calculando unas veces al 16, otras al 17 y otras al 23; pero tenga por seguro el Sr. Muro que los cálculos que ha hecho respecto á lo que se eleva nuestra riqueza pública, para sacar en consecuencia que el 23 que hoy pagamos, con relación á lo que se estableció en el año 45, daría un resultado desastroso para el desarrollo de nuestra riqueza, en realidad, bien sabe S. S. que no son exactos esos cálculos; bien sabe S. S. que se ha desarrollado nuestra riqueza: lo que hay es, que no se ha desarrollado nuestra administración; no ha podido llegar á establecerse el verdadero tipo por el que los contribuyentes debían venir á repartirse las cargas del Estado; y por consecuencia, siendo de repartimiento la contribución, contiene los mismos cupos repartidos á los pueblos; y aun cuando la riqueza haya aumentado, figura en muchas partes que se contribuye al 23 y al 30, y en realidad no se contribuye más que al 6; verdad es que en algunos puntos, por mala administración de los mismos pueblos, podrá resultar lo contrario.

Decía el Sr. Muro que la Comisión ha cometido

una falta al indicar en el preámbulo de su dictamen que en esta contribución puede haber un déficit de recaudación. Es cierto que algo de eso se ha indicado en el dictamen, porque en realidad ninguna contribución en ningún país puede recaudarse al céntimo; pero tenga presente el Sr. Muro, que esos datos que he leído, de 153 y de 156 millones de recaudación anual, deben completarse con los diez ó más millones que anualmente se recaudan por ejercicios cerrados, que vienen á completar la totalidad de la suma. Examine si quiere las estadísticas, y verá que generalmente de la contribución territorial ha venido á recaudarse, cuando se ha liquidado por completo lo que á cada año ha correspondido, y esto no puede hacerse hasta dos ó tres años después, ha venido siempre, repito, á recaudarse hasta el 99 $^1/_2$. Pero había otra consideración que la Comisión ha debido tener en cuenta: que la Comisión, aun sabiendo que pudiera haber un $^1/_2$ por 100 de déficit en el tipo de esta contribución, aun conociendo esto, no ha debido jamás, por esta consideración, disminuir la cuota fijada en el presupuesto de ingresos, porque esa cuota es la que el Poder ejecutivo tiene derecho á exigir al país durante el año económico.

Si la Comisión hubiese calculado que recaudándose un $^1/_2$ por 100 menos podía rebajarse un millón ó medio millón sobre esa cifra que podría en todo caso resultar de menos, en realidad lo que habría hecho sería imposibilitar al Gobierno de repartir mayor cantidad que aquella fijada en el presupuesto de ingresos. Por esto es por lo que hay esa especie de contradicción que S. S. observa entre el preámbulo y el dictamen de la Comisión; no porque la Comisión entienda que se van á recaudar 153 millones, como S. S. indica; la Comisión sabe perfectamente que se va á recaudar la casi totalidad, no la totalidad de los 166 millones. Pero necesita, para poder gobernar un Gobierno, tener en el presupuesto la autorización necesaria para exigir al país contribuyente la cuota que se reparte.

También ha indicado S. S. que en años anteriores no coincidía lo liquidado con lo cobrado. En esta contribución, permítame el Sr. Muro que le diga que no existe, como en otras, lo que se liquida y lo que se recauda. La liquidación en la contribución territorial, tiene que ser exactamente el cupo, porque no hay aquello de que la Administración liquide más ó menos; la Administración reparte por provincias, y las provincias por pueblos, y este cupo es el que se liquida; luego lo que se recaude podrá diferenciarse de lo que se liquide, pero lo que es lo que se liquida con lo que se reparte no podrá diferenciarse; porque la Administración lo que tiene que liquidar es aquello que tiene derecho á cobrar; y lo que tiene derecho á cobrar, es el cupo.

Después ha hablado S. S., y permítame que no insista más sobre este punto, porque deseo molestar todo lo menos posible al Congreso, acerca de la contribución industrial, y ha criticado á la Comisión porque no ha introducido aquellas reformas que en su entender debían haberse introducido.

La Comisión cree que ha introducido en la contribución industrial reformas más prácticas, más hacederas que todas las que hasta la fecha se han presentado en el Parlamento: la Comisión, intencionalmente, no ha querido tocar las cuotas ni alterar las tarifas, porque esto no sólo podía producir la perturbación á que el Sr. Muro se refería que ocurrió con el Sr. Camacho el año 1881, sino que podía producir una gran perturbación en la administración de la renta y dar por resultado un déficit mayor en el año, en vez de resultar menor. La Comisión ha tenido por esto buen cuidado de decir que no se debe tocar á las tarifas, pero sí que dentro de las tarifas, y ateniéndose á las palabras del erudito discurso del Sr. Muro, se pueden hacer las reformas que la Comisión indica: en la manera de repartir las cuotas que estas tarifas marcan, en la manera de exigir que todo el que trabaja y obtiene un beneficio de su trabajo contribuya, en la manera de rapartir, en la manera de hacer esas agremiaciones á que se refería el Sr. Muro, en eso es donde la Comisión indica que pueden hacerse reformas; ahí es donde la Comisión cree que debe la Administracción procurar que todo el que obtiene un beneficio por su trabajo ó por el empleo de su capital venga á contribuir.

Y aparte de que ha hecho indicaciones generales sobre ese punto, aparte de que ha indicado al Gobierno los medios que puede tener en su mano para hacer que todos, dentro de las tarifas establecidas, vengan á contribuir con lo que las mismas tarifas marcan, aparte de esto, ha propuesto otras reformas para que la industria y la riqueza que hoy no contribuye vengan á contribuir por industrial. En este país hay una, si quiere el Sr. Muro la llamaré industria, y si no, buscaré otro nombre, que es la referente á los préstamos hipotecarios. ¿Cuánta gente no vive en este país empleando su dinero en préstamos sobre fincas y sobre otros valores mobiliarios, y sin contribuir á las cargas del Estado? Pues esto lo ha señalado la Comisión, y ha dicho: á esos imponedles una contribución; pero contribución módica, porque no se puede empezar una tributación imponiendo un tipo elevado.

El Sr. Muro indicaba que la contribución industrial se repartía á razón del 15 por 100 sobre los beneficios, y en esto está también S. S. equivocado; no hay tipo fijo de renta ni de riqueza para la contribución industrial; si al tipo de la riqueza nos atenemos, sólo podemos encontrarlo cuando se trate de Sociedades de créditos, de Bancos y de Compañías de ferrocarriles, y allí bien sabe el Sr. Muro que la contribución no es más que de un 5 ó de un 7 por 100; en las profesiones y en las demás manifestaciones de la riqueza industrial no hay el tipo del 16, ni del 15, ni del 4 por 100, hay las tarifas que vagamente han venido á buscar el medio de que en una proporción relativa contribuya todo el mundo á las cargas del Estado con arreglo á sus haberes. Pero donde se ha rebajado el tanto por ciento sobre los beneficios, bien sabe el Sr. Muro que no ha pasado del 5 y del 7 $^1/_2$ por 100; y ahora que se trata de establecer sobre una riqueza que no contribuye, la Comisión se ha limitado á pedir que sea del 2, y del 3 en otros casos, porque no cree que esa contribución que se impone de nuevo debe ser elevada.

Y suplicando al Sr. Muro que me dispense que no me extienda más al dar contestación al magnífico discurso que, lleno de datos, de antecedentes y de conocimientos, ha pronunciado S. S., creo que el Congreso me agradecerá que no le moleste más por esta vez.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Moret, al párrafo 1.° del art. 7.° (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Victoria de Lecea, al art. 13. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Moret, al párrafo 1.° del art. 6.° (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Moret, al párrafo 4.° del art. 22. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Garijo, al art. 21. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Garijo, al párrafo 3.° del art. 23. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Lozano y García, al último párrafo del art. 29, nuevamente redactado. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, un voto particular del Sr. Villaverde (D. Enrique), y otros al articulado de la ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Discutida la totalidad de la sección 1.ª, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los 10 que comprende dicha sección.

También se aprobaron sin discusión todos los artículos comprendidos en la sección 2.ª, «Contribuciones indirectas.»

Leída la sección 3.ª, «Monopolios y servicios explotados por la Administración», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Abrese discusión sobre la sección 3.ª

El Sr. Alvarado tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **ALVARADO**: De las varias materias que comprende esta sección del presupuesto de ingresos, únicamente voy á ocuparme en examinar las cuestiones que se relacionan con los productos de la Casa de la Moneda; cuestión gravísima, ampliamente tratada desde los comienzos de la crisis económica, y que presenta hoy nuevos é interesantes aspectos por las últimas disposiciones del Sr. Ministro de Hacienda. Desde hace mucho tiempo, desde los comienzos de la crisis, clamó la opinión pública por que se suspendiera la acuñación de monedas de plata; mostráronse en este punto unánimes todas las opiniones. Uno de los primeros en reclamar la medida, fué, por cierto, persona de tanta autoridad en el seno de la mayoría como el Sr. Fernández Villaverde, el cual en la excelente Memoria leída en la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1890, señaló los grandes peligros que para el crédito público suponía seguir acuñando de una manera indefinida moneda de plata, por la persistente baja de este metal en el mercado universal. Tan fundadas eran las reclamaciones de la opinión, que el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando á una Comisión del Círculo de la Unión Mercantil de esta corte, que le proponía las reformas conducentes á aliviar de alguna manera la situación tristísima del país, prometió que en lo futuro no se acuñaría más moneda de plata que la puramente indispensable para las necesidades del mercado cubano.

Por lo visto, esta promesa ha sido con tanta facilidad hecha, como olvidada más tarde por el Gobierno y por la Comisión, puesto que ahora traen un artículo en esta sección 3.ª que presupone un aumento de acuñación de moneda de plata, con relación al año de 1890-91, pues los beneficios obtenidos en éste fueron de 2.600.000 pesetas, mientras que para el año próximo se presuponen 3 millones de pesetas, y sabido es que esos beneficios están en razón directa de la cantidad de plata acuñada.

Si al comenzar la crisis económica en nuestra Patria tenía importancia extraordinaria la acuñación de moneda de plata, porque por las compras que el Gobierno se veía obligado á hacer de este metal aumentaba el desnivel de los cambios y hacía imposible el remedio de la defectuosa circulación monetaria, en estos momentos, ese mal aumenta extraordinariamente, porque en todas partes se ve, no sólo que la rehabilitación de la plata es imposible, sino que el mal nacido de la depreciación de este metal aumenta considerablemente cada día por las medidas que, para salvar su situación monetaria, se disponen á adoptar muchas importantes Naciones.

En estos instantes, Alemania se propone terminar la fundición de sus *thalers* de plata, suspendida en 1879, cuando vió que la desmonetización rápida de ese metal agravaba considerablemente la crisis por que atrasavesaban todas las Naciones de Europa; Austria va, de un día á otro, á establecer como talón único el oro; en los Estados Unidos acaba de fracasar la proposición para la libre acuñación de la plata; y dada la actitud de Alemania y de Inglaterra, todo el mundo prevé el completo fracaso del Congreso monetario convocado para facilitar el empleo de la plata; pues lo ocurrido con el *Sherman bill* ha demostrado á la Unión americana que sus medidas aisladas podrán contener en un momento la baja; pero resultarán al cabo completamente ineficaces, porque no harán más que aumentar la producción, como ocurrió con el *Sherman bill* en 1890. Francia se ha negado á acceder á la petición de Italia para que le permitiera acuñar moneda fraccionaria: todas las Naciones, en suma, adoptan medidas encaminadas á salvar los peligros, cada día más crecientes, que la depreciación de la plata ha de suscitar en las Naciones que han hecho de este metal la base de su circulación monetaria.

Cuando esta es la situación universal; cuando todas las Naciones tratan de precaverse contra estos peligros, nosotros, olvidando las reclamaciones de la opinión pública, olvidando las promesas del Gobierno, vamos á continuar acuñando plata en grande escala, sin tener para nada en cuenta los gravísimos peligros á que acabo de referirme.

Pero lo que no tiene explicación posible es la conducta del Sr. Ministro de Hacienda en este punto. Desde 1880 teníamos establecido el régimen de las subastas para la acuñación de la plata, pues todo el mundo había visto que era imposible conceder á los particulares los incalculables beneficios que habían de alcanzar si se les permitía continuar acuñando por su cuenta barras de plata.

A esta disposición, observada por todos los Gobiernos, á este sistema iniciado por el propio partido conservador y mantenido por los Ministros de Hacienda del partido liberal, pone término, de la noche á la mañana, sin saber por qué causa ni en qué forma, el actual Sr. Ministro de Hacienda, concediendo al Banco de España no sé qué especie de privilegio para convertir en moneda las barras de plata existentes en sus cajas. Como el Sr. Ministro de Hacienda no ha accedido al ruego que con repetición se le ha hecho en esta Cámara, de que traiga á la misma el expediente en que se dictara esta medida, y explique en qué consistía el nuevo sistema para la acu-

ñación de la plata, ni ha dicho qué participación iba á tener el Banco y cuál el Estado en los beneficios que la acuñación de la plata supone; como la prensa ministerial ha callado ante las repetidas denuncias formuladas por periódico tan importante como *El Correo*, no puedo discutir más que por meras conjeturas.

Es público el hecho de que á consecuencia de la última subasta de plata surgieron gravísimas desavenencias entre el Consejo del Banco de España y el entonces gobernador del mismo; es público que esta fué una de las causas que motivaron la dimisión del Sr. Camacho, y sin duda para evitarle al Banco de España los quebrantos de nuevas subastas, el Sr. Ministro de Hacienda admite las barras de plata que el Banco le entrega, las convierte en moneda, y repito que desconocemos en absoluto cuál es la participación del Banco de España y del Estado en los considerables beneficios que se han de obtener por este medio, que llegan á un 30 por 100.

Es indispensable, pues, que cuanto antes el señor Ministro de Hacienda envíe al Congreso el expediente que se haya instruído para acordar cambio de sistema tan trascendental, porque el privilegio de acuñar moneda de plata puede superar con mucho por sus beneficios á todos los demás privilegios de que el Banco de España disfruta.

Aún sería disculpable el hecho, si el Gobierno se propusiese restringir la acuñación de moneda de plata; pero cuando en ese dictamen, en vez de restringir la acuñación, se propone, por el contrario, su aumento en los términos que he dicho antes, no se concibe á qué obedece lo hecho ahora por el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Es que va el Banco de España á continuar indefinidamente disfrutando de ese beneficio de acuñar su plata? ¿Es que el Estado le compra las barras que de este metal ha adquirido el Banco sin someterse á la subasta? ¿Es que se va á excluir este servicio de las reglas establecidas en el decreto de Bravo Murillo para todos los servicios públicos?

Estos son problemas de trascendental importancia, que el Gobierno tiene que explicar, porque nosotros nos proponemos obtener declaraciones categóricas y averiguar cuál es el pensamiento del señor Ministro de Hacienda, y hemos de poner de nuestra parte todos los medios conducentes á averiguarlo.

El único defensor de que continúe la acuñación de la moneda de plata en grande escala, ha sido hasta hoy el Sr. Cos-Gayón, el cual defendía la tesis de la necesidad de continuar las acuñaciones de moneda de ese metal, sosteniendo que eran de todo punto indispensables para las necesidades del mercado. Yo, lejos de participar de esa opinión, reconociendo de buen grado la autoridad grandísima del Sr. Cos-Gayón en esta materia, creo, por el contrario, que acuñar un metal depreciado constituye una grandísima torpeza; porque desde el instante en que la moneda de plata ha quedado excluída del tráfico universal, desde el momento que la circulación de la moneda de plata ha quedado limitada al mercado nacional, desde el instante que la moneda de plata no sirve para saldar los descubiertos de los cambios internacionales, es innecesario reforzar la acuñación de esa base de moneda, porque no tenemos necesidad de aumentar la cantidad sino la calidad de los instrumentos de cambio existentes hoy en España.

La prueba de que no es necesario está en que, siendo el billete del Banco de España preferido á la moneda de plata, como lo demuestra el hecho de que, no oponiendo el Banco dificultad de ninguna especie al cambio de sus billetes por moneda de plata, no se presentan esos billetes al cambio, la circulación de los billetes no aumenta para satisfacer necesidades del comercio; la circulación de billetes aumenta exclusivamente para satisfacer necesidades del Gobierno.

Por tanto, si los medios actuales nos bastan para nuestra circulación interior, si la moneda de plata no nos sirve para saldar el déficit de la balanza económica, ¿qué objeto tiene el continuar acuñando grandes cantidades de moneda de plata? Unicamente proporcionar al Tesoro un exiguo beneficio, infiriendo daño enorme á la Nación entera.

La señal característica hoy de las Naciones de Hacienda desquiciada y mal regida, es la de tener como moneda la plata; porque esas Naciones carecen de los medios necesarios para poder pagar sus deudas exteriores; circunstancia de gravedad extraordinaria, sobre todo en aquellos pueblos que tienen grandes deudas contraídas con el extranjero, como le sucede á España.

En lo concerniente á la circulación monetaria, llega el desconcierto hasta el extremo de haber prescindido de todos los principios establecidos para la acuñación de moneda. Para regularizar nuestro sistema monetario, formuló el decreto del Sr. Figuerola bases fijas, á fin de que no pudieran producirse las lamentables perturbaciones que más tarde hemos tocado; estableció el principio de que se determinara en el presupuesto la cantidad de moneda que había de acuñarse anualmente; estableció la proporción que la moneda fraccionaria había de guardar con los demás medios de circulación y con el número de habitantes, y de todas estas reglas se ha prescindido por completo.

Hoy, por ejemplo, tenemos en circulación lo menos 12 ó 14 pesetas por habitante en moneda fraccionaria de 835 milésimas de ley, cuando con arreglo al decreto del Sr. Figuerola, ese límite había de ser de 6 pesetas por habitante; y así, en todo lo demás. Mientras las otras Naciones se preocupan extraordinariamente de su circulación moneteria, nosotros parece que tratamos de prescindir de todas las reglas; parece que queremos ir aumentando de día en día la perturbación de nuestro mercado monetario. Aquí no hay más ley que el capricho de los Ministros de Hacienda, los cuales, menospreciando las enseñanzas de las demás Naciones, sólo se preocupan en aumentrr en unos cuantos millones los recursos del Tesoro, sin curarse del daño que causan al comercio y al crédito de la Nación.

Tocaremos las consecuencias muy pronto; tal vez podamos con nuevos empréstitos en deuda exterior contener el desnivel de los cambios; quizás logremos que bajen, si ese empréstito se verifica; pero al momento vendrá la necesidad de satisfacer los intereses de la nueva y de las antiguas deudas, y nos encontraremos con una moneda sin valor en el mercado universal; con que nos faltan los medios necesarios para verificar los pagos; es decir, en verdadero estado de insolvencia, á que nos llevaron medidas como esta que combato, tan en desacuerdo, tan contraria á todo lo que piensa y se propone hacer en estos mismos días el mundo civilizado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Con muchísimo gusto de mi parte, voy á cumplir el encargo de la Comisión, de contestar al elocuente discurso que acaba de pronunciar el Sr. Alvarado; pero voy á pronunciar breves palabras, prescindiendo del estímulo que me inclina á seguir paso á paso todos los puntos que ha tratado, porque tengo el deber imperioso, como lo tienen la mayoría y las minorías, de contribuir á que termine pronto la discusión de los presupuestos.

Y en este asunto los individuos de la Comisión debemos dar ejemplo, y voy á pronunciar breves palabras, porque S. S. me ha abreviado el camino que yo debía seguir para continuar la marcha emprendida por S. S. en su discurso, y para analizar los desenvolvimientos con que S. S. le ha adornado, y en los cuales yo no debo imitar á S. S., porque su examen lleva aparejado un estudio lato y complejo, que en este momento no me parece conveniente que debo llevar á cabo, como es el de la moneda, las cuestiones del monometalismo, las del bimetalismo, los cambios y la crisis financiera que hemos atravesado, y que, por fortuna, va desapareciendo.

Todas estas cuestiones necesitan un tiempo y un espacio de que no podemos disponer, aparte de que es en este momento asunto concreto de discusión, el examen de la sección 3.ª del presupuesto, por cuyos conceptos y cifras ha pasado S. S. tan rápidamente, que apenas si los ha tocado. En cambio, traspasando S. S. los límites de este asunto, tal como está encomendado á la Comisión, que no tiene otra misión que defender el concepto y las cifras del presupuesto, ha penetrado en un terreno, que no sé si á la Comisión le es permitido abordar; porque S. S. ha aprovechado la ocasión de criticar la política financiera del Gobierno en el punto referente á la acuñación de la moneda de plata. Cuestión es esta á la cual S. S. ha mostrado aficiones alguna vez, sobre la cual ha pedido datos y antecedentes al Sr. Ministro de Hacienda, y acerca de la cual también otro Sr. Diputado, el Sr. Ruiz Martínez, ha pedido datos al mismo Sr. Ministro; pero como sobre todos estos asuntos dió ya contestación cumplida el Sr. Ministro de Hacienda, y realmente los argumentos que yo podría hacer holgarían, no digo más sobre este punto.

Quéjase S. S., y en esto voy á contestarle por cuenta propia, quéjase S. S., sin tener á la vista más que las indicaciones hechas, de que en la Casa de la Moneda se disponga la acuñación de plata, prescindiendo de una disposición dictada por el Sr. Cos-Gayón siendo Ministro de Hacienda en el año de 1880, en la que se determinaba que las adquisiciones de plata se habían de hacer por pública subasta; disposición que dictó en vista de las circunstancias, y cuyo espíritu para nada se había tenido en cuenta anteriormente, porque desde el año 1852, en que se publicó la ley disponiendo que los servicios públicos se adjudicaran por subasta, no se había hecho por este sistema la adquisición de plata hasta que el partido conservador lo acordó así. Después se han dictado varias disposiciones para que la adquisición se hiciera por subasta, y S. S. se lamentaba de que últimamente no se hiciera en estos términos. ¿Pero se ha hecho adquisición de plata en el período á que S. S. se ha referido? Si el Banco ha ofrecido al Gobierno plata en calidad de préstamo, ¿no ha tenido el Gobierno facultad para admitir ese ofrecimiento y acuñar moneda? ¿Tiene esto algo de particular? ¿Infringe esto las disposiciones establecidas sobre el asunto? Es claro que no; y por eso me extrañó que algún señor Diputado, no sé si S. S., hablara de acuñaciones clandestinas é ilegales de plata. Sobre este particular el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho ya que se instruía un expediente, en el que todavía no ha recaído resolución; cuando ésta se dicte y sea conocida, podremos hablar de ella, pero entretanto no, y menos la Comisión, á la cual está vedado entrar en este asunto.

Creo haber contestado á S. S. en esta parte, que es la importante, si no la única á que se ha referido en su discurso, esperando á ver si en la rectificación emite alguna otra idea á que le deba contestar.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: La hipótesis, en que el señor Alvear ha fundado su contestación á las observaciones formuladas por mí acerca de los actos del señor Ministro de Hacienda, admitiendo del Banco de España plata para su acuñación, me parece infinitamente más grave que el hecho mismo. ¡Un préstamo del Banco al Gobierno! ¡Que el Gobierno puede celebrar contratos de préstamo cuando lo estime conveniente! ¿Es que tiene el Gobierno facultades ó autorización para eso? (*El Sr. Alvear*: ¿Qué ley se lo impide en este caso concreto?) Pues la Constitución, nada menos; y si no, ¿por qué ha leído hoy aquí el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de empréstito? Si no hay ley que se lo impida, ¿cómo es que solicita una autorización especial con ese objeto? Ya que está presente el señor Ministro de Hacienda, insisto en que envíe el expediente á las Cortes, si está terminado; y si no lo está, que manifieste en virtud de qué disposiciones ha autorizado S. S. esa acuñación de la plata del Banco; porque hay aquí dos cuestiones importantísimas: la primera, el hecho en sí mismo, y luego el cambio completo de sistema, que, en los términos en que el Sr. Alvear lo presenta, supone una infracción constitucional.

En materia tan grave, bien valía la pena de haber dicho desde luego, cuáles eran los propósitos del Gobierno, qué necesidad reclamaba ese cambio de sistema, y qué conducta va á seguir en adelante en esta materia.

Y como éste es el único punto tratado por el señor Alvear, creo que no necesito molestar más tiempo la atención de la Cámara.»

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos comprendidos en las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del presupuesto de ingresos, anunciándose que éste pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á su tiempo á la aprobación definitiva del Congreso.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Alonso Castrillo y otros, al art. 22 del dictamen de la ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Terminada la discusión del presupuesto de ingresos, se procede á la del articulado de la ley.»

Se leyó el art. 1.°, y fué aprobado sin discusion.

Leído el 2.°, y por segunda vez una adición del Sr. Gil Becerril (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm 224*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la adición, que acaba de ser leída.

El Sr. **COMYN**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la adición del Sr. Gil Becerril.

El Sr. **GIL BECERRIL**: Doy las más expresivas gracias á la Comisión.»

Abierta discusión sobre el art. 2.°, fué aprobado con la adición del Sr. Gil Becerril.

Se leyó, y fué aprobado sin discusión, el art. 3.°

Leído el art. 4.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, necesito deciros, como la parte más desagradable de mis observaciones, que ahora empieza la discusión del presupuesto. Realmente, habiéndonos ocupado hasta ahora de cifras, la teoría de la Comisión y del Gobierno no ha tenido ocasión de ser examinada. Después de este anuncio, que podrá parecer á los que están fatigados con estas discusiones, excesivo, debo añadir que por mi parte, y pienso tomar una muy considerable en la discusión, ésta ha de quedar reducida á una conversación entre personas, séame lícito decirlo, de buena educación y algo versadas en materias políticas, que es como definen en Inglaterra los debates parlamentarios.

Sobre varios puntos he de pedir explicaciones á la Comisión, y he de rogar al Gobierno que se sirva explicarnos su pensamiento en puntos en que se necesita aclaración, y espero que al final, como no he de quedar satisfecho, cuando nos acerquemos á los últimos artículos me será lícito, en gracia á la brevedad presente, hacer algún discurso algo más largo para resumir nuestras observaciones, y para que, enfrente de las que haga el Gobierno, queden las de esta minoría como un programa para el porvenir.

Ahora, y por el momento, dando ejemplo del método que me he propuesto seguir, deseo, en primer lugar, hacer notar ó demostrar con dos brevísimas consideraciones, que la discusión del articulado de la ley de presupuestos es la verdadera discusión á que estamos llamados, sin que entienda que á nosotros nos basta, ni satisface, el que se haya aceptado parte de lo que en el voto particular expusieron mis amigos los Sres. Garijo, Monares y Mellado, sino que, por el contrario, entiendo que, al retirarse el Gobierno de ciertas posiciones, no ha hecho más que fortificar la suya, porque nos ha quitado puntos de ataque, sin satisfacer, en cuanto al fondo, nuestras aspiraciones; y quiero, como segunda consideración, añadir que una cuestión que planteé desde el primer día, que el Sr. Carvajal planteó después, es necesario que aparezca ahora en el articulado de la ley.

Yo espero que la Comisión no se guarecerá tras el argumento de que están votadas las cifras; porque si las cifras están votadas en cuanto á los números, no lo están en cuanto á su sentido, y han de sufrir grandes modificaciones en esta discusión; pero aun cuando lo estuvieran respecto á su valor definitivo, no admitiría que el Gobierno concluyese la discusión sin darnos una serie de explicaciones.

Yo sostuve que el presupuesto de España debía fijarse en 800 millones; el Sr. Carvajal lo redujo á 700; á mí me parece muy grande la reducción, pero me parece mayor la satisfacción que he de experimentar oyendo á S. S. la demostración. Para llegar á esa demostración, la minoría ha presentado un presupuesto de gastos y un presupuesto de ingresos. Yo no admito la teoría del señor presidente de la Comisión, ni la que el Sr. Planas se sirvió desenvolver al apoyar la excelencia de su trabajo comparado con el nuestro. Yo declino este honor. ¡Pobre país, y triste esperanza la que le quedaría, si los dos partidos monárquicos no le ofreciésemos más que lo que vosotros le ofrecéis! Yo entiendo que hay una diferencia inmensa entre uno y otro trabajo, y lo probaré.

Y entrando en materia, por lo que se refiere al art. 4.°, tengo que preguntar al Gobierno ó á la Comisión (no sé quién me podrá dar satisfacción) acerca de dos puntos interesantes que hay en este artículo. Dice el artículo, destruyendo la teoría de las economías, que si las bajas consignadas como probables no lo fueran en la cuantía en que se han calculado, se entiendan ampliados los créditos. Ya sabéis, Sres. Diputados, y si no lo sabéis, permitidme que os lo recuerde, que, después de hacer una gran enumeración de personal en los Ministerios de Estado, Guerra y Marina, se dice: por bajas probables, tanto; pero, ¿y si no hay bajas? Entonces la cifra no es bastante, y para que legalmente pueda el Gobierno pagar más de lo votado, se dice que si esas bajas no son iguales á las cantidades que se han calculado, se entienda que el Gobierno está autorizado para ampliar los créditos hasta cubrir las necesidades del presupuesto.

Señores de la Comisión y Sr. Ministro de Hacienda, este realmente es un malísimo sistema de administrar; pero es un detestable sistema cuando se aplica á Guerra y Marina, porque nosotros en los Ministerios civiles no podemos hacerlo; si no hay crédito, no se paga; bien lo sabe el Sr. Ministro de Hacienda; pero en Guerra y Marina se paga, y se paga porque se ha inventado una teoría que no es verdad, y que necesito combatir resueltamente.

En el presupuesto italiano, que es un modelo de presupuestos, un presupuesto que leído da la impresión de la verdad, y que analizado la deja, se declaran ampliados los créditos para la manutención de las tropas, su vestuario y todo aquello que se necesita para el sostenimiento del ejército; pero de ninguna manera los créditos de personal; y tan es así, que hay dos columnas en los presupuestos de Guerra y Marina: la fuerza según el presupuesto, y la fuerza efectiva, que siempre es menor que la del presupuesto, porque no hay Ministro de la Guerra que se atreva á sostener más oficiales que los que figuran en el presupuesto, pues si eso sucediera no podría pagárseles: y de ahí que ese presupuesto diga la verdad y la realice en la práctica. Pero aquí no se trata de manutención, ni de vestuario, ni de utensilios; se trata de bajas calculadas por el Sr. Ministro de la Guerra, que no son verdad: y esta es una cosa grave, y es preciso que yo lo repita. ¿Por qué no son verdad? Se hace una enumeración de regimientos, de batallones, de escuadrones, y se dice: baja, 6 por 100. ¿Pero baja de quién? Del soldado, sí, porque se le da licencia. Pero del oficial, ¿cómo se hace la baja en cuanto á los oficiales? Al oficial hay siempre que pa-

garle, y resulta que como el 6 por 100 se calcula sobre el total, y la baja no se hace más que respecto de los soldados, aunque haya el 10, el 12, el 20 por 100 de licencias, no se puede cubrir esa cantidad, de lo cual resulta que vuestro presupuesto es mentira.

En los presupuestos civiles no se da este caso, porque los ordenadores no pagan; pero las Ordenaciones de Guerra y de Marina pueden hacerlo. ¿Piensa el Sr. Ministro de Hacienda, piensa el Gobierno hacer que eso desaparezca? ¿Piensa la Comisión ayudar, que otra cosa no le es lícito hacer, á que eso desaparezca?

Hay una cosa que puede evitar el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Por qué se hace en Estado lo que en Guerra y Marina? ¿Por qué esa teoría salvadora de los Ministerios civiles no ha de aplicarse al Ministerio de Estado? ¿Es únicamente para satisfacer al señor Duque de Tetuán, que ha sido el primero en negarse á hacer economías, y cuya obstinación cuesta un millón al Estado? El Sr. Duque de Tetuán ha traído esa novedad; los diplomáticos cobrarán donde estén, porque si no bastan los créditos consignados, se ampliarán. ¿Por qué? ¿No basta ya derogar la ley de contabilidad, en cuanto á los Ministros de Guerra y Marina, que es necesario derogarla también en cuanto al de Estado? ¿Y se hace esto por un Ministro que ha dado el ejemplo de resistir á la Comisión y no ha querido que se hagan economías?

Yo no puedo pasar este artículo sin pedir explicaciones al Gobierno, para que nos diga si podemos abrigar esperanzas de que será respetado el voto de las Cortes, y si podemos esperar que esas bajas se calcularán de otra manera, porque ya sabemos lo que se puede esperar de las licencias que se concedan á los individuos del ejército.

Antes de concluir, deseo que el Sr. Ministro de Hacienda me haga el obsequio de preguntar al señor Ministro de la Guerra si podemos esperar que se corrija el absurdo que voy á indicar. Después de decir que quedan ampliados los créditos para cubrir las bajas en el Ministerio de la Guerra, sucede que se llama baja á lo que en realidad es un ascenso. Es baja un oficial en un regimiento porque asciende, y va al Ministerio de la Guerra; pasa después á otro regimiento, y resulta que la baja se ha cubierto, porque el número de oficiales tiene que estar completo en el regimiento; el crédito ha subido, hay un oficial más, y, sin embargo, se dice que ha habido una baja. Esto no es tolerable; esto es contrario á todas las reglas de la contabilidad: esto no es popular en el ejército; pero, aunque lo fuera, yo lo denunciaría igualmente.

Nada más digo sobre esto, porque anuncio al señor Ministro de la Guerra que al discutirse las reformas que en el ejército se introducen por el artículo 32, me ocuparé de estas cosas. Ahora doy por concluídas estas observaciones, rogando al Sr. Ministro de Hacienda se sirva darme alguna contestación; no voy á rectificar luego, me contentaré, en cuanto á la discusión, no en cuanto á mis aspiraciones probablemente, con lo que S. S. diga; entiendo que las rectificaciones no son más que una lucha de amor propio que oscurece la verdad, y no rectificaré sobre ninguno de los discursos que se pronuncien contestando á estas observaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El art. 4.°, sobre cuya redacción ha pedido alguna aclaración mi digno amigo el Sr. Moret, es, en mi sentir, clarísimo; y creo más: creo que no trae ninguna disposición que no venga ya siendo un derecho consuetudinario. (*El Sr. Moret*: Pero malo.) Será malo, ó será bueno; pero yo he visto siempre que en el Ministerio de la Guerra y en otros Ministerios se calculan algunas economías, deduciendo un tanto por ciento del gasto fijo que se consigna en el presupuesto, porque bajas hay siempre algunas. Lo que tiene es, que esas bajas no se pueden precisar con tal exactitud, que nunca sean mayores ó menores del 5 ó 6 por 100 que suelen calcular los señores Ministros de la Guerra; y por eso es de necesidad absoluta que ese crédito tenga una ampliación, por si las bajas no se realizan en toda la suma calculada.

Yo tengo que contestar á S. S. con alguna deficiencia respecto de este punto; S. S. entiende de todo, y lo sabe todo perfectamente, y lo mismo habla de Guerra que de Hacienda; yo no he sido nunca militar, ni he tenido aficiones militares, y, por consiguiente, no sé cómo se mueven y cómo ascienden los militares en su carrera.

En el Ministerio de la Guerra puede calcularse que hay una parte del ejército que tiene licencias, y otra parte del mismo ejército que en circunstancias normales no se llama á las filas; pero eso, en circunstancias anormales desparece, y, por consiguiente, en vez de haber un 15 ó un 20 por 100 de licencias, hay un 8 ó un 10, y las bajas disminuyen. Así es, que este artículo yo le he visto siempre consignado, siempre establecido y siempre en observancia. Pero luego el Sr. Moret se ha puesto así un poco de frente con el Sr. Ministro de Estado; y le he de decir, con franqueza, que creo que en esto está S. S. un poco apasionado.

El Sr. Ministro de Estado no ha intentado sobreponerse á la Comisión de presupuestos, ni al Congreso; vino á la Comisión, y aceptó las economías que la Comisión le indicó; pero en esto de la relación de los créditos ampliables no tuvo intervención ninguna, porque fuí yo quien vino á la Comisión, y al ver que había en la relación de créditos ampliables algunos que se referían al personal, pareciéndome á mí que, por regla regeneral, en lo del personal no puede haber ampliaciones, entendí que aquello había de desaparecer. Yo borré en la Comisión la ampliación de esos créditos; pero los mismos señores de la Comisión que proponían que se borraran, dijeron que, como había una parte de economías calculadas por virtud de las licencias y del mucho movimiento que tienen los empleados de la carrera diplomática, por si esas bajas no podían realizarse, por si el personal estuviera siempre en sus mismos puestos, por si no pidieran licencia sus individuos sin derecho á cobrar sueldo, era preciso establecer, sí, la economía, pero no declarar cerrada esa economía como efectiva y como positiva, sino como vienen las demás que están consignadas en los presupuestos, para que si las licencias y las bajas no existían se pudiese pagar el crédito.

Esta es la explicación de lo que ha habido en la Comisión en lo referente á este artículo y á los créditos ampliables.

Por lo demás, diré al Sr. Moret que, en efecto, omisiones y defectos que corregir, y adiciones que hacer, habrá muchos; pero que este año se ha castigado la relación de créditos ampliables de una manera tan extraordinaria, que dudo yo que haya ningún presupuesto que haya traído menos créditos ampliables que los que trae este; por mi parte no traigo en Hacienda más créditos ampliables que aquellos que el Sr. Moret con muy buen sentido reconoce que no se deben dejar de traer, que son los relativos á gastos afectos á las contribuciones y á las rentas. (*El señor Moret*: Y está muy bien hecho.) Lo mismo pasa en el presupuesto de Gobernación. Y es preciso ir entrando en este sistema de regularizar los servicios sin precipitación, pero yendo con paso seguro hasta llegar al fin, y al fin se llega cuando se toma el camino derecho y no se detiene.

Por hoy no puedo dar más explicaciones sobre este artículo al Sr. Moret; pero aquí estaré para sufrir el examen á que S. S. me va á sujetar, y en el cual S. S., que es catedrático, y sabe preguntar, realmente es posible que me envuelva, porque yo soy discípulo, y discípulo poco aventajado, y no sé si sabré contestar á las preguntas que S. S. me dirija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Carvajal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Doy muchas gracias á mi amigo el Sr. Moret por su bondad en proporcionarme la ocasión de intervenir en este debate al recordar cierta discusión en que yo intervine en el mes de Enero del presente año. Voy á ser brevísimo; pero voy á tratar una cuestión del mayor interés.

Dice mi amigo el Sr. Moret, que el presupuesto de 700 millones de pesetas, de que yo hablé en aquella ocasión, es quizá un presupuesto exíguo relativamente á las fuerzas contributivas del país. Así también me lo dijo el Sr. Ministro de Hacienda; y de la manera que es costumbre hacerlo, se ha formado un presupuesto de cerca de 750 millones de pesetas.

Con la misma facilidad se ha podido hacer uno de 800 millones, porque esa obra maravillosa, incomparable, de la Comisión de presupuestos, esa obra es la obra más sencilla del mundo: tan sencilla como la obra que se hace en el Ministerio de Hacienda, cuando se formula un presupuesto. ¡Si esto de los presupuestos es, para los que los hemos visto confeccionar, y aun hemos querido á las veces poner la mano en ellos, una verdadera invención, que depende más de la fantasía que del raciocinio! La Comisión de presupuestos ha dicho que los ingresos serán 750 millones de pesetas. Los ingresos serán lo que paguen los contribuyentes, y los contribuyentes no pueden pagar 750 millones de pesetas. Es una cuestión, como yo dije hace próximamente seis meses, una cuestión de sentido común.

Cuando se hablaba de reforzar los ingresos, se hablaba de una cosa, que el país consideraba imposible, y vosotros habéis reforzado los ingresos en el papel, pero no en la realidad, y digo que no llegaréis á los 700 millones de pesetas. Si no habéis llegado nunca, ¿por qué habéis de llegar ahora?

Este es el argumento principal de mi aserto: el país no ha pagado nunca arriba de 700 millones de pesetas y el país está arruinado. Eso lo oímos de todos los lados de la Cámara, y viene á este recinto de todos los ángulos del país. España está arruinada: pues ahora vamos á reforzar los ingresos. ¿Cabe nada más contrario al sentido común? Esto es lo que habéis hecho; mas como no podéis forzar la naturaleza, y ella es superior á todas vuestras combinaciones, no llegaréis á los 750 millones de pesetas, y el déficit, que aterraba á todo el mundo, de cuyo terror se hizo eco tan elocuentemente mi amigo el Sr. Cánovas del Castillo, el déficit será en este año el mismo que fué en los años pasados.

¿Quieren los Sres. Diputados que les haga una cuenta?

Procuro amenizar cuanto puedo estos datos y antecedentes; pero alguna vez es preciso decir algo que con los números tenga relación.

¿Sabe el Sr. Ministro, ni lo sabía su antecesor ni el que estaba antes, y así consecutivamente, en el orden de lo pasado, más allá de Mendizábal y de Ballesteros; sabe, ha tomado en cuenta, ha calculado de algún modo las fuerzas contributivas del país? Pues no lo sabe; no se ha preocupado de esto.

De modo que para decirle al país con cuánto contribuirá, lo primero que el Sr. Ministro de Hacienda deja de hacer, es el cálculo de las fuerzas del país.

Ahí está la propiedad, lo más tangible, lo más visible, lo que más está al alcance de la inteligencia, lo que exige menos estudio y menos esfuerzos: pues contra la propiedad. Al cabo, la tierra está ahí, la casa se alza sobre la superficie y la renta puede ser más ó menos conocida, no obstante lo empírico del sistema que se sigue para averiguar esa renta.

Cuando se trata de estas cuestiones, cuando se las examina atentamente, cuando se las observa con cuidado, se ve que no son base de un presupuesto serio las sumas de todas las partes, que componen el fondo contributivo del país, mirándolas aisladamente, sino que es preciso saber qué es lo que produce el país, qué es lo que gasta y qué es lo que ahorra. En España no existe el ahorro; si hay individuos que se enriquecen, hay otros que gastan más de lo que les permiten sus propios recursos.

No es este país como Francia, como Inglaterra, como lo está siendo en estos momentos Italia; no es este un país, donde exista la virtud del ahorro, la superioridad del pensamiento sobre lo porvenir al penpensamiento del goce sobre lo presente.

¿Es simplemente el ahorro la base contributiva? Claro es que no; claro es que la base contributiva, para calcular un presupuesto, es el conjunto de las utilidades en bruto, digámoslo así, para usar el término común; y en este cómputo de utilidades totales y sin descuento, hay que distinguir dos partidas: la partida de los gastos y la partida de los sobrantes. Todo presupuesto científico tiene que estar basado en el conocimiento de los gastos y en el conocimiento de los sobrantes. ¿Cuál es el conjunto medio de las utilidades de España durante un quinquenio ó un decenio, cuenta habida de las probabilidades de progreso y de desarrollo? Pues la cuenta más cercana, más aproximativa á este total, que es preciso conocer de antemano, antes de hablar de la letra *A* ó de la letra *B*, es seguramente en España, donde no hay comunmente ahorro, de 8.300 millones de pesetas; y como, dadas las condiciones generales de nuestro pueblo, la sobriedad de su vida, la generalidad de los consumos, las cosas, los objetos consumidos, no es un pueblo de gasto excesivo, yo llego á este cálculo aproximativo: que el pueblo español gasta por término me-

dio de 6.500 á 7.000 millones, y que tiene un ahorro de 1.700 millones.

Pues para conocer la fuerza contributiva del país, tenemos ya un dato, que vosotros no aceptaréis, pero que estoy dispuesto á discutir, ó sea, que el total de las utilidades es de 8.000 á 8.500 millones de pesetas; esta es la base contributiva. ¿Cómo contribuye el consumo y cómo contribuye el ahorro? Porque es evidente que el consumo tiene que contribuir en una proporción, y el ahorro en otra. Cuando yo he dirigido á veces mi atención al estudio de estos problemas, que son en verdad importantes, que no pueden pasar á la ligera é inadvertidos, he visto, como una regla casi general en todas partes, que el consumo contribuye con un 5 por 100, y el ahorro con un 20 por 100, tomando lo presente de lo futuro esa especie de descuento, á fin de contribuir también á la mejora del porvenir. Pues esto me da un presupuesto de 684 millones de pesetas; y digo yo que de esto no se puede pasar en España.

La cuestión ya sé yo que no se puede resolver con un espíritu covachuelista; la cuestión ya sé yo que será difícil que se trate alguna vez en este terreno amplio; la cuestión ya sé que vosotros la resolvéis de otra manera: tanto me hace falta, tanto reparto. Pero vienen las quejas, que siempre desde estos bancos han formulado labios más autorizados que los míos, y que yo formulo también en estos momentos, de que se verifica en los presupuestos de los Estados este fenómeno contrario á las leyes también de la naturaleza en la materia de que hablo: que se haga un presupuesto de gastos y luego se haga un presupuesto de ingresos. ¡Donosa teoría aplicada á la vida de las familias! Las conduciría seguramente á la ruina, como está conduciendo á la ruina á nuestra pobre, y cada vez más empobrecida España. Pero esto no tiene ya remedio, ni mucho menos en el caso presente.

Llego, pues, á este resultado: que España no puede pagar arriba de 684 millones de pesetas, y por eso no lo paga, y por eso no lo pagará. No me importa que vuestro presupuesto se divida en contribuciones directas y en contribuciones indirectas, como si todas las contribuciones no salieran directamente del país, ni que tengáis otras argucias oficinescas para repartir esas contribuciones; no me importa nada de esto, porque, en resumen, quien paga es la fuerza contributiva.

Pues yo digo, que si no tenéis fuerza contributiva, vuestro presupuesto recae principal y necesariamente sobre el consumo, porque consumo forzosamente tiene que haber, y ahorro, puede existir ó no puede existir. Y como es el consumo el que paga el déficit, cuando elevais vuestro presupuesto á 750 millones tenéis la pretensión de que no pudiendo contribuir el país sino con 684 millones, los 66 restantes salgan del consumo; es decir, de las clases menesterosas, porque esas son las que consumen más; las clases pudientes consumen con ostentación; las clases pudientes llaman la atención pública con sus saraos, con sus banquetes, con sus bailes, con sus carruajes; pero la clase que consume es la pobre, y la casi totalidad del consumo es del desgraciado, sobre el cual viene á recaer este déficit. Vemos, pues, aquí confirmado el principio que yo establecía en el discurso á que aludo, de que vuestro presupuesto, como vuestro sistema arancelario, como todas vuestras determinaciones en el orden económico, son contrarias al bienestar de la clase pobre; así como están gravados los artículos de mayor necesidad á su introducción en España, así vuestros presupuestos recaen sobre los menesterosos, que no son seguramente los que pagan á la vista, pero que son los que efectivamente pagan en el fondo.

No extrañéis, pues, que nosotros nos preocupemos mucho en estas cuestiones; que todavía debéis agradecernos que no las prolonguemos demasiado para no mortificaros; pero, creedlo, hacemos en ello un gran sacrificio que quizás quizás no estiméis en cuanto vale, porque nosotros quisiéramos poder demostrar aquí que siempre y en toda ocasión vuestros actos no eran, como lo son en la realidad, favorables á las clases más altas de la sociedad y opresores y gravosos para las clases menesterosas.

Y este presupuesto lo habéis calculado de tal modo, que es imposible que, después de forzar mucho la máquina y de agobiar mucho al contribuyente, lleguéis á realizarlo. No pasará de 150 millones de pesetas en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ni pasará de 40 millones de pesetas en la contribución industrial y de comercio, ni de 88 millones de pesetas en la renta de Aduanas, ni así consecutivamente, porque no llegaréis á realizar de vuestro presupuesto arriba de 695 millones de pesetas. Cuando vengan las cuentas, lo veremos; yo por lo menos tengo la confianza de que lo veré.

Además, este presupuesto, como todos los vuestros, está hecho con gran informalidad; jamás tenéis en cuenta para formular los presupuestos la realidad de los ejercicios pasados; y ya que parece que por alguien se abriga duda sobre esto que yo digo, quisiera que se me probase que alguna vez, para formar los presupuestos, se han tomado en cuenta los ingresos realizados en los años anteriores.

Todas vuestras economías están reducidas á que váis á suprimir unos cuantos empleados á quienes sumiréis en la miseria; hay algunos Ministros que se aterran ante la idea de tener que decretar cesantías, y me parece que uno de ellos es el Sr. Ministro de la Gobernación, á cuyo corazón bondadosísimo repugna el tener que cumplir con ese mandato de las Cortes; pero todos los Ministros pasarán por las mismas amarguras y por las mismas ternezas. Echaréis unos cuantos empleados á la calle, y vuestra administración se caerá por tierra, porque no podéis administrar sino con un cúmulo de empleados superior á aquel que realmente es necesario según las conveniencias de una buena administración.

Siempre, desde que esta bendita restauración nos favorece, vengo oyendo decir que se va á administrar bien: «Lo que es el año que viene, verá el país de qué manera administramos»; y jamás se ha puesto la primera piedra para administrar bien.

Hay una época en la historia contemporánea sumamente denigrada, menospreciada, de la cual con cierto asco hablan los espíritus sinceramente monárquicos, y esa época es la del año de 1873.

Hace falta ordenar la administración, formar realmente un Código administrativo, que dirija la marcha de los expedientes. Se habla mucho de expedientes, y no podéis pasar sin ellos, porque no habéis todavía establecido reglas de procedimiento en el orden administrativo. ¿Y sabéis, Sres. Diputados, por qué esas leyes adjetivas no se han publicado? Pues

porque no habéis querido seguir por el camino que la República de 1873 os trazara.

Una de las primeras medidas que el Diputado que está ahora dirigiendo su palabra al Congreso tomó, fué la de dar principio á la formación de ese Código administrativo, que ahorraría millares y millares de empleados, enjugaría muchas lágrimas y resolvería pronto muchas cuestiones; pero vinieron los hombres de orden, y aquel pensamiento quedó muerto en su origen, sin que en ninguna ocasión haya habido un Ministro de Hacienda que se haya preocupado de esta importante materia. ¿Cómo habeis de hacerlo vosotros, si conserváis el mismo sistema, si tenéis los mismos procedimientos? Para hacer economías es preciso estudiar, trabajar, y aquí ni se estudia ni se trabaja; se vive al día; los Gobiernos, ocupándose de cuestiones políticas por la inseguridad de la vida que da el sistema monárquico-representativo, como que en la Monarquía representativa la unidad del Poder ejecutivo se vincula en el Ministerio, y como los Ministerios nacen á la caída de la hoja y mueren con el primer retoño de Abril, es evidente que nadie tiene la vida segura; y como no tienen los Ministerios la vida asegurada por efecto de esta partición arbitraria de la responsabilidad, claro es que no tienen la unidad y la responsabilidad, que deben tener, y contra eso hace falta una serie de procedimientos que reformen vuestro absurdo sistema administrativo.

Y no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Solamente por cortesía voy á contestar en pocas palabras á una persona de tanto respeto y tan querida para mí como el Sr. Carvajal, que sin duda por no encontrar mejor ocasión ha aprovechado el momento en que se discute el art. 4.°, que se refiere á cosas muy distintas de las que ha tratado el Sr. Carvajal, para hacer un discurso de totalidad.

La Comisión considera que todo lo que ha dicho el Sr. Carvajal, que desde luego reconoce que puede ser bueno dentro de sus teorías, no tiene aplicación al caso presente. Mas como se trata de persona para mí tan respetable, no quiero dejar sin contestar sus palabras; y sin seguir á S. S. en la excursión histórica que ha hecho, recordando la época de Ballesteros y Mendizábal, y otras cosas que no tienen relación con el artículo que se discute, he de hacer notar que no ha estado el Sr. Carvajal muy en lo justo al acusar á la Comisión, suponiendo que en este presupuesto se recarga la propiedad más de lo que lo estaba. Y esto no es exacto, porque, á lo menos en la propiedad directa, se ha cuidado de tal manera el Gobierno y la Comisión de que no resultara recargada esta propiedad, que se han establecido artículos en la ley para que el contribuyente pueda pagar su tributo con gran facilidad y comodidad.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. del ahorro, tomando el ahorro como una manifestación de la riqueza, sería tarea impropia de la Comisión, y además excesivamente larga, averiguar si es ó no exagerada la cifra de 6.000 millones que se gastan en España, y la de los 1.000 y pico que, según dice S. S., se ahorran. Esto nos llevaría muy lejos, y no creo, por consiguiente, que debo ocuparme más de ello.

Era natural que al hablar de estas cosas, el señor Carvajal rindiera tributo á sus ideales republicanos, mientras que por otro lado mostraba su bondadoso corazón al hablar de esos pobres empleados que por la necesidad de las economías van á quedar cesantes.

Yo puedo tranquilizar á S. S., dándole una noticia, y es, que dentro de esa misma enfermedad que S. S. lamenta, se va á encontrar el remedio; remedio, es verdad, imprevisto, pero no por eso menos agradable; porque resulta que, según he podido saber, en todos los Ministerios, por virtud de lo que se dispone en un artículo de esta ley, fijando la edad de 65 años como mínimum para la jubilación, son ya muchas las que se están solicitando, y claro está que estas vacantes voluntarias han de reducir bastante el número de cesantías.

Me ha extrañado mucho que S. S. nos haya venido á contar aquí lo que sucedía en tiempos de la República. Yo no recuerdo ese tiempo, y lo que de él se habla me parece un hecho histórico; lo único que sí he oído siempre decir es, que aquello de entonces era muy malo.

El Sr. **CARVAJAL**: Malo y todo, hizo algunas cosas buenas, y por ser de esa procedencia no se ha continuado la historia de su administración. Algo tendría yo que decirle á mi querido amigo, más que amigo, pariente no lejano, pero algo que no puedo decirle porque se ha levantado á contestarme sólo por cortesía.

Unicamente le diré, que no es extraño que no haya ajustado mi peroración al artículo de que se está ahora tratando, porque yo me he levantado á contestar á una alusión muy afectuosa que me dirigió el Sr. Moret, para explicar cómo entiendo yo que podía existir un presupuesto de 700 millones, y que éste era el único presupuesto posible, dadas las fuerzas contributivas del país.

No sé de qué artículo se trataba, ni podía tampoco hablar de él, sino de la alusión, y nada más.»

Sin más discusión se aprobaron los artículos 4.° y 5.°; este último después de haber retirado el señor Elías de Molins una enmienda (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 226*) al mismo que tenía presentada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

Previa la declaración de hallarse corrientes por la Comisión de corrección de estilo y conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente y pasaron al Senado los siguientes proyectos de ley:

Presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Autorizando al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional hecha por el gobernador de Murcia á la Sociedad *The Great Southwn of Spain Railway Limited* del ramal del ferrocarril que une la estación de Aguilas en el de Lorca á Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una que, partiendo de la estación de Santa Elena (Jaén), termine en la Aliseda (*Véase el* Apéndice 8.°);

Y otra que, partiendo de Peal de Becerro, en la misma provincia de Jaén, termine en Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Declarando libre de todo gasto y de toda especie de derechos la concesión y expedición del título de Conde de Sagunto á favor de D. José Romeu. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente instruído en Guipúzcoa por consecuencia de una multa impuesta por el alcalde de Zumaya por la infracción de un bando municipal, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. D. Fermín Calbetón.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Barón del Castillo y otros, al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado.

Del Sr. González (D. Teodoro) y otros, al art. 18 del anterior proyecto de ley.

Del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros, al art. 30 del referido proyecto de ley.

Del Sr. Labra y otros, al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

Del mismo Sr. Labra y otros, á dicho proyecto de presupuestos de Puerto Rico. (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Para la sesión extraordinaria de la mañana, los presupuestos de la isla de Cuba; y para la de la tarde, los de la Península, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, proponiendo una adición al articulado del dictamen de los presupuestos de Cuba:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Queda habilitado el puerto de Manzanillo para la importación de toda clase de mercancias.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Joaquín Santos Ecay.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Antonio Alfau.=Antonio González López.=Alejandro González Olivares.

Del Sr. **SANROS ECAY**, proponiendo una adición al articulado de presupuesto de Cuba:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«Durante el ejercicio de este presupuesto se practicará la liquidación de los créditos que los Ayuntamientos tengan contra el Estado y la de los que éste posea contra aquellas corporaciones, á fin de proceder á su compensación total ó parcial. El Ministro de Ultramar dictará á este efecto las instrucciones necesarias.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Joaquín Santos Ecay.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Nicolás María Serrano.=Antonio Alfau.=Antonio González López.=Alejandro González Olivares.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguien t enmienda al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93:

«De los fondos destinados á fomento de las obras públicas, se destinará la mayor cantidad posible para subvencionar las de la carretera de Manzanillo á Bayamo y de Guanabacoa á Santa María del Rosario.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Joaquín Santos y Ecay.=Antonio Alfau.=Alejandro González Olivares.=Antonio González López.=José Bores y Romero.=Nicolás María Serrano.=Emilio Alvarez Prida.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, proponiendo una adición al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición (con el número correspondiente) al art. 26 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1892-93.

«Los consignados en el art. 4.°, capítulo 2.°, sección 2.ª, «Gracia y Justicia», para indemnizaciones y subvenciones.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Joaquín Santos Ecay.=Alejandro González Olivares. Antonio Alfau.=Nicolás María Serrano.=Antonio González López.=José Bores y Romero.=Emilio Alvarez Prida.

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 36:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne admitir la siguiente adición al párrafo 1.° del art. 36 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Y en el apartado 2.°, art. 1.°, de la ley de 15 de Julio de 1891.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Federico Ochando.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Martín Sánchez.=Alejandro González Olivares.=Miguel Villanueva.=Joaquín Santos Ecay.=Antonio Alfau.

Del Sr. **NOCEDAL**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso el siguiente artículo adicional, que será el último del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Artículo último. El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización, para mejorar, de acuerdo con la Santa Sede, la situación religiosa de la isla de Cuba, aumentando el número de parroquias y sus ministros, convirtiendo en prebendas de oficio parte de las que hoy son de gracia, fomentando y dando medios de subsistencia á las órdenes religiosas y fijando de un modo estable la dotación del culto y clero.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Ramón Nocedal.=Nicolás María Serrano.=Liborio Ramery.=Matías Barrio y Mier.=Miguel Martínez de Campos.=Juan del Nido.=Antonio González López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones al dictamen de la Comisión sobre los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adición al art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico:

«Se hace extensivo dicho impuesto transitorio al petróleo, que tributará según su graduación, satisfaciendo en tal concepto, además del derecho de Aduanas que le corresponda, el citado impuesto transitorio, siempre que sin tener en cuenta rectificación alguna por razón de temperatura, no llegue á la graduación de 46 grados Beaunie, y aumentándose el referido impuesto transitorio con un recargo de 30 centavos de peso por cada grado que exceda de los 46 mencionados y por unidad de 100 kilos.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Fermín Calbetón.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Demetrio Alonso Castrillo.=Gustavo Morales.=Tirso Rodrigáñez.=Antonio Botija y Fajardo.

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 30:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne admitir la siguiente adición al párrafo primero del art. 30 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico:

«Y en el apartado segundo, art. 1.° de la ley de 15 de Julio de 1891.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Pederico Ochando.=Emilio Alvarez Prida.=Alejandro González Olivares.=Joaquín Santos Ecay.=Antonio Alfau.=Amós Salvador.=Miguel Villanueva.

Del Sr. **LABRA**, al capítulo 1.° de la sección 7.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico:

«En el capítulo 1.°, sección 7.ª, «Fomento», subvención para la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico, 1.000 pesos.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1892.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=José Melgarejo. José Marenco.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.

Del mismo señor, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de presupuestos de Puerto Rico:

«El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que el pago de lo que los Ayuntamientos y concejales adeuden por atrasos y descubiertos en el cobro de las contribuciones por efecto del reglamento de 10 de Junio de 1881, para la administración y cobranza de la contribución, se verifique en plazos cuyo número no será menor de diez.

Queda autorizado el Gobierno para facilitar por cualquier otro medio este pago.»

Madrid 18 de Junio de 1892.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Gumersindo de Azcárate.= Francisco Pí y Margall.=José Marenco.=Manuel Pedregal.=José Melgarejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA:**

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

Dicho artículo quedará redactado en esta forma:

«Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos, se establece un derecho interior de 50 pesetas por 100 kilogramos de azúcar de producción extranjera. Los azúcares procedentes de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, pagarán con el carácter de transitorio un impuesto de 15 pesetas por 100 kilogramos. La exacción de esos impuestos se verificará en las Aduanas.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.=Antonio González López.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Nicolás María Serrano.=Marqués de las Cuevas del Becerro.

Del Sr. **GONZALEZ LOPEZ:**

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93:

A continuación de la escala gradual de derechos, se insertarán los siguientes, en sustitución de los dos últimos del dictamen:

«El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares, lo satisfarán los fabricantes calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción, á razón de 5 por 100 de la caña ó la remolacha que las fábricas hubieran trabajado. El Gobierno podrá celebrar conciertos, que no excederán de tres años, con los fabricantes de producción peninsular, para la exacción del impuesto, sin que el rendimiento anual pueda ser inferior á 4.600.000 pesetas.

Los refinadores de azúcar ultramarina tendrán derecho á que se les reintegre lo pagado en la parte proporcional al producto bruto empleado en la refinación, cuando exporten al extranjero el producto refinado.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Antonio González López.=Emilio Alvarez Prida.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.=Francisco Ansaldo.=Marqués de las Cuevas del Becerro.=Nicolás María Serrano.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA:**

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

Después de la escala de derechos, se insertará el párrafo siguiente en sustitución de los dos últimos del dictamen:

«El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar, y respecto de las peninsulares lo satisfarán los fabricantes por conciertos que no podrán exceder de un año, calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción, á razón de 9 por 100 de la caña ó remolacha que las fábricas hayan trabajado.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.=Antonio González López.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Alvaro Figueroa.=Nicolás María Serrano.

Del Sr. **VILLANUEVA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93:

«Los refinadores de azúcar ultramarina tendrán derecho á que se les reintegre lo pagado en la parte proporcional al producto bruto empleado en la refinación, cuando exporten al extranjero el producto refinado.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Antonio González López.=Emilio Alvarez Prida.=Fermín Calbetón.=Nicolás María Serrano.=Francisco Ansaldo.=El Marqués de las Cuevas del Becerro.

Del Sr. **GONZALEZ LOPEZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generalos del Estado:

Dicho art. 9.° quedará redactado en los siguientes términos:

«Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos y en sustitución de los que hoy existen con los nombres de transitorio y municipal de producción peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares, en la forma siguiente:

Azúcar extranjero, 100 kilos, 50 pesetas.

Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilos, 20 pesetas.

Idem de producción peninsular, 100 kilos, 20 pesetas.

Los párrafos 2.° y 3.° del artículo del proyecto como se propone en el dictamen.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Antonio González López.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Alvaro Figueroa.=El Marqués de las Cuebas del Becerro.

Del Sr. **GONZALEZ LOPEZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93:

El párrafo último del indicado art. 9.°, se redactará en esta forma:

«Queda facultado el Gobierno para celebrar con los fabricantes de producción peninsular, conciertos cuya duración no exceda del tiempo legal de un presupuesto, estimando, etc.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Antonio González López.=Emilio Alvarez Prida.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.=El Marqués de las Cuevas del Becerro.=Francisco Ansaldo.=Nicolás María Serrano.

Del Sr. Barón del **CASTILLO**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

En el párrafo 3.°, después de las palabras «no sujetas por otro concepto á la contribución industrial», se añadirán las siguientes: *«ni se hallen comprendidas en el párrafo siguiente»*.

El párrafo 4.° se redactará de este modo:

«Gravará la industria de los préstamos hipotecarios, tanto los celebrados entre particulares, como los efectuados con el producto de cédulas ú obligaciones hipotecarias cotizables en Bolsa y emitidas por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas, con una cuota de 2 por 100 de los intereses que devenguen. Cuando no se hubieren estipulado intereses, el impuesto recaerá sobre el rédito legal establecido para los casos en que se pueden exigir intereses no pactados. El pago de este impuesto, respecto á las cédulas ú obligaciones hipotecarias, se verificará en la misma forma prescrita en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=El Barón del Castillo.=José Bores y Romero.=Francisco Lozano y García.=El Conde de la Corzana.=El Conde de Toreno.=El Marqués de Goicoerrotea. Antonio Hernández López.

Del Sr. **MORET**, á los artículos 6.° y 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

En el art. 6.° se suprimirán las palabras «medio de arriendo» que figuran en la penúltima línea de párrafo 1.°

En el art. 22, núm. 1.°, se suprimirán las palabras «ni político» que figuran en la penúltima línea del referido núm. 1.°

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Segismundo Moret.=Manuel de Eguilior.=Alvaro Figueroa.=Manuel Pedregal.=José María Celleruelo· Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Pedro País Lapido.

Del Sr. mismo señor, al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuesto sobre el articulado de la ley:

El párrafo 1.° del art. 7.° se redactará de esta manera:

«Se aumenta en un 30 por 100 el canon anual por hectárea y en un 1 por 100 el impuesto establecido sobre el producto bruto de la riqueza minera por la ley de 25 de Julio de 1883.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Segismundo Moret.=Cipriano Garijo.=Germán Gamazo.=Eduardo Victoria de Lecea.=Joaquín López Puigcerver.=Manuel de Eguilior.=Pedro País Lapido.

Del Sr. Marqués de **CUSANO**, al art. 10:

Es opinión no contradicha, que la producción vinícola constituye el artículo más preciado de nuestra agricultura, y que hoy más que en tiempo que ya pasó, necesita que se atienda y auxilie de la manera adecuada que ya se ha formulado ante los Poderes públicos

Uno de los procederes para conseguir la reclamada protección, consiste en dificultar, y si es posible impedir, que el alcohol industrial pueda ser consumido en bebida, porque aparte de las aterradoras consecuencias que ella produce, bien manifiesta ya en muchas Naciones, impide el desarrollo de las fábricas de aguardiente, único que debe emplearse de la manera limitada que es razonable, en ciertas operaciones del vinicultor y del licorista.

Justo es reconocer y proclamar que la Comisión, si no llega al límite que anhelamos, persigue un patriótico y fructuoso resultado, y en gracia á esto, respetando los tipos que el art. 10 consigna, nos limitaremos á aclarar y fijar alguno de sus conceptos, lo cual creemos es necesidad sentida para que las disposiciones y convenios sobre el aguardiente, el alcohol y los licores resulten con la necesaria claridad y puedan ser perfectamente comprendidos. Por estas sencillas consideraciones, que justifican la limitación de nuestro deseo, los Diputados que suscribimos tenemos el honor de proponer como enmienda, que el art. 10 de la Comisión general de presupuestos, quede redactado en los siguientes términos:

«Art. 10. El Gobierno de S. M. creará un impuesto especial sobre el aguardiente, el alcohol y los licores, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El líquido que resulte de quemar ó hervir el vino, los residuos de la uva ó aguas más ó menos vinosas y exceda de 20 grados centesimales de fuerza, no teniendo más impurezas que las propias de la materia quemada ó hervida, y en su caso las que resulten de la infusión del grano del anís, que se permite añadir, se llamará aguardiente seco ó anisado respectivamente.

2.ª El líquido que exceda de 20 grados centesimales y no proceda directamente de los aprovechamientos de la uva, y sí de otras materias, cuando sólo contenga las impurezas que ellas determinen, se llamará alcohol.

3.ª El líquido espirituoso que exceda de los 20 grados centesimales, y contenga impurezas, sustancias ó materias que no procedan de la que se haya empleado para destilados, se considerará como licor.

4.ª La clasificación y diferenciación del aguardiente y del alcohol se establecerá especificando si el primero es seco ó anisado, y la fuerza que cada cual respectivamente alcance en grados centesimales.

5.ª El aguardiente obtenido por la destilación del vino, de los resíduos de la uva ó de aguas más ó menos vinosas en la Península é islas adyacentes, adeudará 25 céntimos de peseta por grado centesimal de espíritu que contenga en la unidad *hectolitro*.

6.ª El alcohol elaborado en la Península é islas adyacentes y el aguardiente y alcohol que se importe del extranjero, pagará una peseta por grado centesimal en hectolitro.

7.ª Todos los licores, cualquiera que sea su procedencia y grado, pagarán una peseta por litro.

8.ª La graduación del aguardiente y del alcohol, se referirán al grado de temperatura de 15 grados centígrados.

9.ª El impuesto se cobrará en las Aduanas cuando se importe el líquido de que se trata y en los producidos en la Península é islas adyacentes cuando se entreguen al consumo público, es decir, cuando se saquen de la fábrica de la casa productora ó del almacén en que se tengan depositados.

10. Como único caso de excepción, el alcohol llamado vulgarmente aguardiente de caña, que se fabrique y proceda de nuestras provincias de Ultramar, pagará en hectolitro 60 céntimos de peseta por cada grado hasta los 60 centesimales. El que pase de ese grado pagará 90 céntimos por grado que contenga.

11. Queda vigente la ley de 21 de Junio de 1889 en cuanto no se oponga á la presente, y suprimido el impuesto transitorio que actualmente grava los líquidos á que ambas se refieren.

12. La fabricación será intervenida constante y directamente, determinándose la producción imponible por medio de los aparatos contadores que designe la Administración. Cuando en una misma fábrica se destilasen productos de la uva y otra cualquiera sustancia, pagarán todos los productos que en dicha fábrica se hubiesen elaborado por el impuesto del alcohol.

13. Podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos, arriendos particulares ó conciertos especiales, siempre que únicamente se trate del impuesto sobre el aguardiente de fabricación nacional, ó sea el procedente de la uva ó de sus residuos.

14. Los vinos extranjeros de más de 15 grados cubiertos centimales, pagarán á su importación por las Aduanas en el territorio de la Península é islas adyacentes una peseta en hectolitro por cada grado que excedan del indicado tipo.

15. Para la expendición al por menor de toda clase de alcoholes, aguardientes y licores y demás bebidas espirituosas, se exigirá, además de la cuota por contribución industrial, una patente cuyo coste no será inferior á 5 pesetas ni excederá de 250.

16. El Ministro de Hacienda queda autorizado para modificar los reglamentos actuales en lo que estime necesario para la ejecución de estas disposiciones.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=El Marqués de Cusano.=Silvano Izquierdo.=Francisco Lozano y García.=Juan López Chicheri.=Francisco López Chicheri.=Juan del Nido.=Luis Hierro.

Del Sr. **MORET**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

El art. 13 se sustituirá con el siguiente:

«Se eleva á 50 por 100 el recargo de 33 que estableció la ley de 28 de Diciembre de 1872 sobre las cuotas señaladas por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para las creaciones de grandezas de España y títulos del Reino, y para las sucesiones y autorizaciones para su uso en España de preeminencias extranjeras análogas. Se recargan asimismo hasta 50 por 100 los derechos de concesión de honores y expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes del Reino.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Segismundo Moret.=Germán Gamazo.=Eduardo Victoria de Lecea.=Cipriano Garijo.=Joaquín López Puigcerver.=Manuel de Eguilior.=Pedro País Lapido.

Del Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro), al art. 18:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 18 del articulado de la ley de presupuestos de la Península:

«Las poblaciones comprendidas en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 10 de la ley de 17 de Julio de 1888, en que sea necesario acudir al medio de reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos que les corresponde, y acrediten con certificación de la Administración de contribuciones de la provincia respectiva haber experimentado por causa de la plaga filoxérica una baja en su riqueza líquida imponible de treinta ó más por ciento, tendrán derecho á que dicho cupo de consumos quede reducido al 10 por 100 de la riqueza líquida imponible que les quede.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Teodoro González.=Laureano Casado Mata.=José Bores y Romero.=Ramón Nocedal.=Lorenzo Alvarez y Capra.=El Conde de Castillejo.=Rafael Cabezas.

Del Sr. **GARIJO** (D. Cipriano), al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

El art. 21 se sustituirá por el siguiente:

«Art. 21. Se establece un impuesto sobre la fabricación de las cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, que será de cupo fijo para el Tesoro, por la cantidad de 4 millones de pesetas repartida entre los fabricantes. Si estos se concertasen con el Gobierno para el pago del impuesto, podrá este concederles el ejercicio del monopolio de la fabricación y venta del expresado artículo, por el tipo mínimo de 4 millones de pesetas al año y por un plazo racional que no exceda de diez años, siendo de cuenta de los fabricantes los gastos de indemnización á que den lugar las expropiaciones de aquellos industriales que no quieran formar parte de la asociación para el ejercicio del monopolio.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Cipriano Garijo.=Segismundo Moret.=German Gamazo.=Joaquin López Puig Cervera.=Mauuel de Eguilior.=Pedro Pais Lapido=Eduardo Victoria de Lecea.

Del Sr. **MORET**, al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

«Se suprimirá el párrafo 4.º del art. 22.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Segismundo Moret.=Germán Gamazo.=Joaquín López Puigcerver.=Manuel de Eguilior.=Eduardo Victoria de Lecea.=Cipriano Garijo.=Pedro País Lapido.

Del Sr. **ALONSO CASTRILLO**, al art. 22.

La necesidad manifiesta de reforzar por modo estable los ingresos del presupuesto de la Nación; el estado de la producción indígena de plomos; la difícil situación de los mercados de ese metal y el conocimiento del contrato de arrendamiento de la mina Arrayanes, en Linares, provincia de Jaén, aconsejan á los Diputados que suscriben someter á la deliberación y aprobación de la Cámara un párrafo adicional, que será el sexto al art. 22 del dictámen de la ley de presupuestos.

Es sabido que los precios de los plomos españoles, por varias concausas, ontre las cuales pudiera señalarse como muy principal, el haberse descubierto y hallarse en activa explotación grandes criaderos en Australia, han descendido de tal manera en los mercados, que hoy es muy limitada la utilidad que resulta en quintal, y si los cambios descienden á su nivel natural, esa pequeña utilidad se borrará acaso por completo. A prevenir, pues, que en daño de los ingresos del Erario llegue el caso de que Arrayanes no dé más rendimiento que las 375.000 pesetas de renta fija tiende esta adición, que se dirige á unificar en una sola renta fija la de esta clase y la eventual que desde 1869 viene pagando y ha de pagar hasta 1909 el arrendatario de la susodicha valiosa finca.

Haciendo además que se pague la renta que se fija, por trimestres adelantados, y fundiendo en una también las dos fianzas que existen en garantía del contrato.

«Art. 22, párrafo 6.º—Para que teniendo en cuenta el producto de la mina de plomo perteneciente al Estado, de Arrayanes, por sus rentas fijas y eventuales en los años 1890 y 91, así como también lo presupuesto por esos conceptos para 1893, pueda modificar el contrato de arrendamiento á los efectos únicamente de unificar en una sola fija las referidas dos rentas, cuyo importe deberá satisfacer el arrendatario por trimestres anticipados, y de fundir, en una fianza fija las dos existentes para garantir el cumplimiento del contrato.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Diego Arias de Miranda. El Conde de San Román.=El Marqués de las Almenas.=El Marqués de Portago.=Juan Guerrero.=Marcial González de la Fuente.

Del Sr. **GARIJO** (D. Cipriano), al art. 23:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley:

Art. 23.—Al final del parrafo 1.º se añadirá lo siguiente: «sin exceder el límite autorizado por la ley de 18 de Julio de 1885.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Cipriano Garijo.=Segismundo Moret.=Germán Gamazo.=Joaquin López Puigcerver.=Manuel de Eguilior.=Eduardo Victoria de Lecea.=Pedro País Lapido.

Del Sr. **LOZANO**, al art. 29:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que en el último párrafo del art. 29 del dictamen, nuevamente

redactado, de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley, se supriman las palabras siguientes: *«que cuenten diez años de servicios.»*

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Francisco Lozano y García.=El Conde de Bureta.=Andrés de Sard.=Antonio Cánovas y Vallejo.=El Marqués de Cusano.=Eduardo de Ibarra.=José Elías de Molins.

Del Sr. **GAMAZO** (D. Trifino), adición al artículo 30:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda adicional:

A los tres párrafos que el art. 30 comprende, se dicionará el siguiente:

«Sin perjuicio de lo que por virtud de la reorganización de los servicios públicos que en este artículo se previene pueda ordenarse acerca del amillaramiento, el Gobierno concederá á los pueblos que singularmente lo solicitaren autorización para llevar á efecto la reforma de los amillaramientos que la legislación vigente establece, siempre que aquéllos se obliguen á realizar este trabajo á su costa y de él no resulte perjuicio alguno para el Tesoro.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1892.=Trifino Gamazo.=Germán Gamazo.=Fernando de Torres y Almunia.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alvarez Capra.=Diego Arias de Miranda.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro, del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la deuda flotante del Tesoro que resulte contraida al liquidarse el presente ejercicio económico.

A LAS CORTES

El Congreso de los Diputados, al aprobar el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, rebajó á 5.837.582 pesetas los 12.837.582 consignados para pago de intereses y amortización del anticipo que la Compañía Arrendataria de Tabacos hizo al Estado por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888. Dicho acuerdo reconocía por fundamento el convertir y ampliar el plazo convenido para la amortización del mencionado anticipo por el tiempo que fuese necesario para regularizar la administración de la Hacienda pública; y como á la vez es urgente é indispensable solventar lo que se adeuda por deuda flotante creada, para ir liquidando los anteriores presupuestos, resulta justificada la autorización que reclamó la Comisión general, y que si bien fué retirada del articulado de la ley, se pretende ahora obtener de nuevo con mayores esclarecimientos y seguridades. Impónese por razón de las presentes circunstancias, la prórroga de la duración del actual contrato celebrado con la expresada Compañía, no sólo para poder cumplir el compromiso ya contraído en el presupuesto de gastos, aprobado por el Congreso, sino para obtener mayor desahogo en la amortización del anticipo, y procurar, en compensación, alguna mayor ventaja que aminore los sacrificios que habrán de imponerse al país, y que coloque la renta de que se trata en condiciones tales, que cuando la reivindique el Estado pueda con sus aumentos y mejoras hacerse frente á las necesidades que se crean en la ocasión presente.

Claro es que toda operación de esta clase tiene por garantía general el crédito y la fortuna de la Nación; pero el ejemplo de otros tiempos y la eventualidad de que hayan de buscarse en el extranjero los fondos que exige la conversión y el estado de los cambios, son razones poderosas que aconsejan una autorización especial para ofrecer la garantía de la renta de tabacos en seguridad de los valores que se emitan, si estos no fueran títulos de la deuda pública, procurando que coincidan el término de la amortización con el del arriendo de dicha renta. Por las indicadas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno de S. M. podrá convertir en deuda del Tesoro ó del Estado perpetua ó amortizable, interior ó exterior, el resto del anticipo que realizó la Compañía Arrendataria de Tabacos, por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, y la deuda flotante que resulte al liquidarse el presente ejercicio. Si se prefiriese la deuda del Tesoro, no podrá concertarse su amortización por un plazo mayor de quince años, quedando facultado el Gobierno para otorgar en garantía la renta de tabacos, por el tiempo que dure aún el actual contrato de arriendo y lo que falte hasta completar el referido plazo de amortización, autorizándose también al Gobierno para prorrogar dicho arriendo por aquel espacio de tiempo.

La forma, interés y condiciones de cualquiera de las emisiones de que se trata, se acordará en Consejo de Ministros, y el Gobierno comprenderá en el presupuesto general de gastos del Estado, la suma necesaria para el pago de la referida obligación. Del resultado de estas operaciones dará cuenta el Gobierno de S. M. á las Cortes en su inmediata reunión.

Madrid 20 de Junio de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique) y otros, al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Los Diputados que suscriben creen injustificada la supresión del art. 30 del dictamen suscrito á 12 de Mayo, ya por no contenerse en dicho artículo autorización alguna, ya porque el precepto que en él se establecía determinaba algún aumento de ingresos, ya finalmente porque se estableció de acuerdo con el Gobierno y por indicación suya. Fundándose en estas consideraciones, someten á la deliberación del Congreso en este voto particular aquel artículo con algunas modificaciones, en la forma siguiente:

«Artículo adicional. En lo sucesivo no podrán ejercer las carreras de ingenieros en el servicio del Estado sin haber obtenido previamente el respectivo título académico y pagado los correspondientes derechos. Asimismo será indispensable la posesión del título para ejereer la respectiva profesión fuera del servicio del Estado.

Dichos títulos académicos se expedirán con exención de derecho á los individuos procedentes de las Academias y Escuelas especiales que antes de la publicación de la presente ley hayan ingresado en las las respectivas carreras á virtud de Real nombramiento.

El Gobierno, al dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que precede, determinará las funciones propias de cada una de las profesiones de ingenieros, respetando los derechos que hasta la fecha hayan podido adquirirse y se hayan ejercitado.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1892.=Enrique Fernández Villaverde.=Miguel Martínez de Campos.=Cipriano Garijo.=Salvador de Torres-Cartas.=Rafael Monares.=El Conde de la Corzana.=Joaquín María Aranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1892-93.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA		
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	1.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería		166.757.000
	2.°	Idem industrial y de comercio		42.000.000
	3.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes		37.000.000
	4.°	Idem de minas		4.000.000
	5.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla		800.000
	6.°	Idem de cédulas personales		9.000.000
	7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad		19.000.000
	8.°	Donativo del clero y monjas		3.000.000
	9.°	Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales		7.000.000
	10	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		450.000
				289.007.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
2.°	1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	94.000.000	
		Idem de exportación	10.000	
		Impuesto de carga	4.500.000	
		Idem de descarga	3.500.000	
		Idem de viajeros	250.000	
		Derechos menores	700.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	110.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	700.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	2.000	
				103.787.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.325.000
	3.°	Impuesto de consumos		80.000.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		8.000.000
	5.°	Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular		22.500.000
	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		11.000.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.000.000
	8.°	Timbre del Estado: Sellos de Correos y Telégrafos		24.500.000
		Timbre del Estado: Los demás efectos timbrados		27.000.000
				291.112.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		SECCIÓN TERCERA		
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN		
3.º	1.º	Tabacos		93.600.000
	2.º	Cerillas fosfóricas		4.000.000
	3.º	Loterías, producto líquido		24.000.000
	4.º	Casa de Moneda		3.000.000
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.		400.000
	6.º	Producto de la *Gaceta*		400.000
	7.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos		160.000
	8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos		450.000
	9.º	Establecimientos penales		140.000
				126.150.000
		SECCIÓN CUARTA		
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
		Rentas.		
4.º	1.º	Salinas de Torrevieja	»	1.500.000
	2.º	Minas: Almadén	8.600.000	
		Minas: Linares	2.000.000	
				10.600.000
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	200.000	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración	50.000	
		Producto de canales y navegación fluvial	1.000.000	
		Idem de montes y plantíos	100.000	
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	25.000	
				1.375.000
	4.º	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	»	160.000
	5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido	»	2.670.000
	6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.	»	1.000
	7.º	Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios.	350.000	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales	»	
		Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.500	
		Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.212.800	
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	75.250	
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	250.000	
		Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»	
		Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.028.000	
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000	
		Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	100.000	
		10 por 100 de administración de partícipes	85.000	
				5.173.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		Ventas.	
4.°	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	22.000
	10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	300.000
	11	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen desde 1.° de Julio de 1876	6.000.000
	12	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	100.000
	13	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	20.000
	14	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»
	15	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	»
	16	Idem de marina	1.000.000
	17	Trasmisiones y redenciones de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	300.000
			29.221.550

SECCIÓN QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar	9.000.000
	2.°	Idem de la del de la marina	300.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	1.800.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos	80.000
	5.°	Publicaciones oficiales	15.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	800.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	150.000
	8.°	Alcances	300.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849	25.000
			12.470.000

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas		289.007.000
» 2.ª—Idem indirectas		291.112.000
» 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración		126.150.000
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	21.479.550
	Ventas	7.742.000
» 5.ª—Recursos del Tesoro		12.470.000
		747.960.550

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, convirtiendo en definitiva la concesión provisional del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas con el muelle del puerto del mismo nombre.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional que, por el gobernador de la provincia de Murcia se hizo á la Sociedad «The Great Santhwn of Spain Raiway L.ᵈ» del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas en el de Lorca á Aguilas, con el muelle del puerto del mismo nombre.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta, y su duración será de noventa y nueve años.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado á poner el camino, dentro del plazo que el Ministerio de Fomento le señale, en las condiciones que por dicho Centro ministerial se le fijen al aprobar el proyecto que tiene presentado.

Art. 4.° El ferrocarril será de vía normal; de servicio particular y uso público, y quedará sujeto á la ley vigente de ferrocarriles y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.° Se considerará este ferrocarril como de utilidad pública, y con derecho á ocupar los terrenos de dominio público en cuanto sea necesario, y con las formalidades legales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Santa Elena (Jaén) á La Aliseda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Santa Elena (Jaén), y pasando por la población misma, termine en La Aliseda, utilizando en su recorrido la parte de carretera general de Andalucía que, facultativamente, se creyese conveniente.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden, de Peal de Becerro á Villacarrillo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peal de Becerro, provincia de Jaén, y pasando por Santo Tomé y Mogón, termine en Villacarrillo, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la expresada carretera.

Art. 3.° La Diputación provincial, en compensación á la eliminación determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á la prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La concesión y expedición del título de Conde de Sagunto á favor de D. José Romeu, en honor y para memoria de los altos hechos de su abuelo, se entenderá libre de todo gasto y de toda especie de derechos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y quince minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos sobre la Fábrica Nacional del Timbre: comunicación.

Presupuestos de la isla Cuba para 1892-93.=Continúa la discusión pendiente.=Art. 11.=Enmiendas del Sr. Villanueva.=Manifestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Queda retirada la primera.=Manifestación del Sr. Rodríguez San Pedro sobre la segunda.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.

Art. 12.=Enmienda del Sr. Santos Ecay.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vérgez.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 13.=Queda aprobado.

Art. 14.=Enmienda del Sr. Alvarez Prida.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vérgez.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Villanueva.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vérgez.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 15.=Queda aprobado.

Art. 16.=Enmienda del Sr. Villanueva.=Queda retirada.=Se aprueba el artículo.

Art. 17.=Enmienda del Sr. Villanueva.=Queda retirada.=Enmienda del Sr. Alvarez Prida.=Declaración del señor Rodríguez San Pedro admitiendo el segundo párrafo.=Reclamación del Sr. Ochando.=Declaraciones de los señores Ministro de Ultramar y Rodríguez San Pedro.=Queda retirada la enmienda y aprobado el artículo.

Art. 18.=Enmienda del Sr. Villanueva.=Declaraciones de los Sres. Villanueva y Rodríguez San Pedro.=Queda retirada la enmienda y aprobado el artículo.

Art. 19.=Enmienda del Sr. Serrano.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 20.=Enmienda del Sr. Ochando.=Declaración del señor Rodríguez San Pedro.=Apoya el Sr. Ochando la enmienda.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificación del Sr. Ochando.=No se toma en consideración la enmienda.=Se aprueba el artículo.

Art. 21.=Enmienda del Sr. Alvarez Prida proponiendo la supresión del artículo.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Villanueva.=Queda retirada.=Se aprueba la del Sr. Alvarez Prida, y queda suprimido el artículo.

Art. 21 (antes 22).=Queda aprobado.

Art. 22 (antes 23).=Enmienda del Sr. Serrano.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Arts. 23 y 24 (antes 24 y 25).=Quedan aprobados.

Art. 25 (antes 26).=Enmienda del Sr. Ochando.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Santos Ecay.=Declaración del Sr. Rodríguez San Pedro, manifestando que admite la enmienda con una variación.=Aceptación del Sr. Santos Ecay.=Se aprueba el artículo con las dos enmiendas admitidas.

Art. 26 (antes 27).=Queda aprobado.

Art. 27 (antes 28).=Enmienda del Sr. Villanueva.=Declaración del Sr. Rodriguez San Pedro.=La apoya su autor y la retira.=Se aprueba el artículo.

Art. 28 (antes 29).=Enmienda del Sr. Calbetón.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodriguez San Pedro.=

Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideración. Se aprueba el artículo.

Arts. 29 y 30 (antes 30 y 31).=Se aprueban.

Art. 31 (antes 32).=Enmienda del Sr. Villanueva.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 32 (antes 33).=Se retira una enmienda del Sr. Alvarez Prida.=Se aprusba el artículo.

Arts. 33 y 34 (antes 34 y 35).=Se aprueban.

Art. 35 (antes 36).=Adición del Sr. Ochando.=La admite la Comisión.=Se toma en consideración.=Se aprueba el el artículo con la adición.

Art. 36 (antes 37).=Se aprueba.

Art. 37 (antes 38).=Enmienda del Sr. Figueroa.=Retirado el artículo, se retira la enmienda.

Art. 38 (antes 39).=Discurso del Sr. Moret en contra.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusión personal del Sr. Villanueva.=Se aprueba el artículo.

Artículos adicionales.=Del Sr. Santos Ecay.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Hernández Iglesias.=No se toma en consideración.

Del Sr. Alvarez Prida.=La retira su autor.

Del Sr. Villanueva.=Se toma en consideración y se aprueba con una modificación propuesta por la Comisión.

Del Sr. Crespo Quintana.=No se toma en consideración.

Del Sr. Villanueva.=Se toma en consideración.=Discurso del Sr. Figueroa en contra.=Idem del Sr. Villanueva en pró.=Queda aprobado.

Del Sr. Alvarez Prida.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Hernandez Iglesias.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.

Del Sr. Serrano Díez.=Se toma en consideración.

Del Sr. Ansaldo.=Le apoya su autor.=Declaración del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.—Queda retirado.

Del Sr. Elías de Molíns.=Se toma en consideración.

Del Sr. Santos Ecay (tres).=Los apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=No se toman en consideración.

Del Sr. Nocedal.=Le apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Hernández Iglesias.=Rectificación del Sr. Nocedal.=Queda retirado.

Enmiendas al articulado de la ley de presupuestos generales del Estado, y á los presupuestos de Puerto Rico: primera lectura.

Se suspende la sesión á las una menos cuarto.

Continúa á las tres y veinte.

Subvención del ferrocaril de Linares á Almería: expediente.

Impuesto de consumos sobre alcoholes y aguardientes: exposición presentada por el Sr. Elías de Molíns.

Impuesto de consumos sobre vinos: exposiciones presentadas por los Sres. Gamazo y Canalejas.

Reproducción de una enmienda del Sres. González López al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

Expediente de suspensión del alcalde de Villar del Arzobispo; idem de la plaza de la Cibeles: reclamaciones del señor Ruiz Capdepón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Derechos de importación sobre los azúcares antillanos: exposición presentada por el Sr. Marenco.

Conflicto surgido en el servicio telegráfico: preguntas del Sr. Vincenti.=Advertencias del Sr. Presidente.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Vincenti y Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos de Cuba para 1892-93.=Artículo adicional del Sr. Martínez Campos.=Lo apoya su autor.=Contestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=No se toma en consideración en votación nominal.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93.=Artículo adicional del Sr. Azcárate: primera lectura.=Continúa la discusión del proyecto de ley.=Art. 6.°=Enmienda del Sr. Ríus y Badía.=Se toma en consideración.=Enmiendas del Sr. Barón de Castillo de Chirel.=Se desecha la primera y se toma en consideración la segunda.=Enmienda del Sr. Torres Almunia.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alvear.=Alusión personal del Sr. Gullón.=Rectificaciones de los Sres. Alvear y Gullón.=No se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del señor Elías de Molíns.=Aceptada en parte por la Comisión, se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Moret.=Se toma en consideración.=Adición del Sr. Lozano.=Se toma en consideración.=Discusión del artículo con las enmiendas.=Discurso del Sr. Celleruelo, primero en contra=Idem del Sr. Alvear en pro.=Discurso del Sr. Pedregal, segundo en contra.=Idem del Sr. Danvila, segundo en pro.=Rectificación del Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. Gamazo, tercero en contra.=Idem dl Sr. Castellano, tercero en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.

Presupuesto de la isla de Cuba para 1892-93: se aprueba definitivamente.

Continúa la discusión pendiente sobre el art. 6.° del proyecto de presupuestos generales del Estado.=Alusión personal del Sr. Conde de la Corzana.=Contestacion del Sr. Castellano.=Rectificaciones de los Sres. Conde de la Corzana y Gamazo.=Se desecha el artículo en votación nominal.=Se lee el art. 151 del Reglamento.=Se suspende esta discusión.

Conducta del alcalde de Madrid con motivo de la discusión y aprobación del presupuesto municipal: pregunta del señor Figueroa, quien anuncia una interpelación sobre dicho asunto al Sr. Ministro de la Gobernación.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

DESPACHO: Constitución de una Comisión; comunicación.

Presupuestos generales del Estado y de la isla de Puerto Rico para 1892-93; bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona; caso del Sr. Barnuevo (D. José María): enmiendas y adiciones: primera lectura.

Peticiones; conversión en deuda del Esttado ó del Tesoro del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y de la deuda flotante contraída al liquidarse el presente ejercicio económico; ferrocarril de enlace entre esta corte y los pueblos inmediatos: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y quince minutos.

Abierta á las nueve y quince minutos de la mañana, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente instruído para la compra por administración de dos máquinas de engomar y dos secadoras, con destino á la Fábrica Nacional del Timbre, y un estado demostrativo de todas las elaboraciones verificadas en el mismo establecimiento durante el año último de 1891; remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Benigno Bezusta.

Presupuestos de Cuba.

Continuando la discusión de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93, que quedó pendiente después de aprobado el art. 10 (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y los* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21, del actual*), se leyó el art. 11, y por segunda vez una enmienda presentada por el señor Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 223.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Villanueva ha presentado dos enmiendas sobre el mismo asunto; una se reduce á proponer la supresión de los derechos de carga y descarga y otra posterior se refiere al mismo punto, pero con alguna ampliación. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 227.*) Estando comprendida la primera enmienda en la segunda, y estando dispuesta la Comisión á aceptar esta última, parece natural que quede desechada la primera.

El Sr. **VILLANUEVA**: Retiro la enmienda á que se ha dado lectura.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Leída por segunda vez otra enmienda del señor Villanueva, dijo

El Sr **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esta es la enmienda que la Comisión acepta; porque aun cuando entiende la Comisión que en cuanto á los derechos de carga y descarga no hay excepción para ningún otro país, en la hipótesis de que la hubiera, considera justo que los productos de procedencia nacional estén en la situación que pueda corresponder á los de la Nación más favorecida.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Puesto á votación el artículo con la enmienda, quedó aprobado.

Se leyó el 12, y por segunda vez una enmienda del Sr. Santos Ecay. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 226.*)

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, á nombre de la Comisión, que no podía aceptar la enmienda, dijo en su apoyo

El Sr. **SANTOS ECAY**: Voy á apoyar mi enmienda con la brevedad que requieren las circunstancias.

La industria minera en la provincia de Santiago de Cuba, á pesar de que ha adquirido recientemente un desarrollo relativamente extraordinario, es, sin embargo, una industria naciente; y como todas las de su clase, necesita, por la importancia de los capitales que en su constitución ha sido preciso invertir, la protección eficaz del Estado, que se manifiesta generalmente en la forma de franquicias ó privilegios. Así se hizo con las minas de hierro de Bilbao, y análoga disposición se hizo extensiva á las de Santiago de Cuba; pero por lo mismo que en esta provincia se encuentra todavía en estado de formación la expresada industria; por lo mismo que no tiene aquella robustez necesaria para soportar los tributos que el Estado trata de imponerle, es de todo punto indispensable que el Gobierno no malogre su desarrollo. Por eso pido en mi enmienda que no se autorice al Sr. Ministro de Ultramar para establecer ese 5 por 100 sobre la exportación de los minerales en bruto. Sería esto tratar de sacar jugo de una fruta que no está en sazón, y nos expondríamos á perder las ventajas que para la riqueza y porvenir de la isla de Cuba ofrece esta industria importantísima.

Pero es más: no son sólo estas consideraciones, sino otras de índole distinta que se refieren á la legislación vigente sobre el particular, que ha constituído derechos adquiridos para esas Empresas, las que impiden, á mi juicio, de todo punto el establecimiento de ese gravamen.

En efecto, por la ley de 17 de Abril de 1883 se concedió á las industrias minera y metalúrgica de Cuba las franquicias que se habían concedido aquí á esas mismas industrias en 1863, ó sea, entre otras cosas, la exención durante un plazo de veinte años de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, y además la importación libre durante cinco años de la maquinaria y útiles que necesitaran para la explotación.

El art. 1.° de esa ley consigna lo siguiente:

«Se declaran existentes por veinte años más, con aplicación á la minería en la isla de Cuba, las concesiones y franquicias otorgadas en los artículos 77, 78, 79 y 80 del Real decreto de 13 de Octubre de 1863, en la forma siguiente:

»Quedan exentas del canon anual de superficie las pertenencias mineras de hierro y combustibles.

»*Todos los minerales y metales, de cualquier clase que sean, pueden exportarse* de la isla, y *no pagarán* derechos *por su salida.*»

De suerte que constituídas estas Empresas al amparo de la legislación que les otorgaba estas franquicias con la esperanza de que ellas les abrían más amplios horizontes para poder en tiempo prudente recuperar los capitales cuantiosísimos invertidos en su explotación; constituídas estas empresas, repito, con estos derechos, no me parece que es muy conveniente en los actuales momentos imponerles el gravamen que impugno, porque aparte que no podrá cobrárseles á las ya establecidas, ahogará las iniciativas que se despiertan de una manera poderosa para el fomento de esta riqueza en la provincia de Santiago de Cuba.

Por las razones que he expuesto, yo suplico á la

Comisión que desista de su propósito de conceder esta facultad al Sr. Ministro, y á éste que, en todo caso, no haga uso de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vérgez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Como es indudable que la industria minera de Santiago de Cuba produce ganancias á los que explotan, y lo es también la necesidad que siente el Tesoro de la isla de hacer ingresar en sus cajas todo lo posible para atender á sus obligaciones, la Comisión no puede acceder al ruego del Sr. Santos Ecay.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No pueden satisfacerme, de ninguna manera, las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Vérgez. ¿Cómo han de satisfacerme, cuando yo he expuesto una consideración de gran peso desde el punto de vista jurídico, cual es la exención constituída por una ley á favor de esas industrias, y el Sr. Vérgez se limita á manifestar que, obteniendo esas Empresas alguna ganancia, deben contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado? ¿No significa nada la ley? ¿No significan nada los derechos adquiridos al amparo de ella? Eso no puede menos de llevar la alarma á las Empresas ya constituídas y á los que pensasen en estos momentos en constituir otras.

Yo desearía que la Comisión se sirviera contestar á esta pregunta. ¿Es ó no cierto que la ley de 17 de Abril de 1883 exceptuó del pago de derechos de exportación, durante veinte años, todos los minerales que se exportaran de la isla de Cuba? ¿Sí ó no? Si esa exención está concedida, es imposible gravar los minerales que se exporten, hasta que pase el plazo legal, con el impuesto que se establece en el artículo que discutimos, porque si eso se hace, se falta á una exención concedida de una manera tan solemne.

Vuelvo, pues, á pedir al Sr. Vérgez que se sirva hacer alguna declaración concreta para que las Empresas mineras de Santiago de Cuba sepan si van á ser respetadas en el privilegio que tienen, ó si va á ser letra muerta la ley de 1883 que declaró libre de todo gravamen la exportación de minerales durante veinte años.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Me limité antes á las poquísimas palabras que pronuncié, porque creía que el señor Santos Ecay habría leído el dictamen; y conociendo el articulado, no tenía necesidad de que yo se lo recordara.

El art. 7.°, en su párrafo 2.°, comprende la mejor contestación que puedo dar á S. S., y basta su lectura para responder á la observación que ha hecho el Sr. Santos Ecay. (*Su señoría leyó el caso 2.° del artículo 7.°*)

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Ha hecho bien el Sr. Vérgez en suponer que yo había leído el dictamen y conocía el articulado, porque ese era en mí un deber rudimentario desde que pensaba ocuparme en esto; pero á mi vez me parece que quien no ha llegado á comprender bien el articulado es S. S.

El art. 7.° se refiere á esa franquicia concedida á la importación de material y maquinaria para las industrias mineras y metalúrgicas, franquicia que por la ley del 83 duraba cinco años, y que se prorrogó por otros cinco en virtud de la de 87. La otra franquicia á que yo me he referido, es distinta é independiente de ésta; y tanto, que hasta el plazo de una y otra es diferente. Esta otra franquicia es la que viene á derogarse por el art. 12 al establecer un derecho de exportación equivalente al 5 por 100 de su valor sobre los productos minerales en bruto.

Es, por consiguiente, una cosa completamente distinta.

Aquel inciso del art. 7.° á que se refiere el señor Vérgez, ó sea aquel que dice: «Queda igualmente derogado el art. 3.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y 6.° de la de presupuestos de 18 de Junio de 1890 en la parte que ratifica las franquicias otorgadas á la industria minera por concesiones anteriores», no puede entenderse, Sr. Vérgez, de ninguna manera que reza con la exención de los veinte años, sino con la de los cinco años. No puede entenderse que por un inciso de un artículo en que se habla de una franquicia se ha de entender derogada otra franquicia que es objeto de otros preceptos legales; y si fuera así, sería un error grandísimo de la Comisión, que no podría pasar de ninguna manera sin que antes de aprobarse definitivamente los presupuestos, en la forma que la Comisión tuviese por conveniente, se desvaneciese. Si es realmente este el concepto que la Comisión tiene de ese inciso del artículo 7.°, repito que esto no puede quedar así.

Yo entiendo que se limita á la franquicia de los cinco años, que desde luego terminará en Mayo del año 1893, en cuya fecha fenece el referido plazo de los cinco años; pero la de los veinte años no termina hasta el año tercero del siglo que viene; y si se gravan ahora por esta ley con un derecho de exportación de 5 por 100 los minerales en bruto, sin hacer aclaración de ninguna especie respecto á las Empresas constituídas ó que se constituyan al amparo de la repetida ley del 83, pudiera entenderse, desde luego, que es esto aplicable á la industria en general y que el privilegio concedido por virtud de dicha ley, á cuya sombra se han creado importantes Sociedades que han invertido capitales considerables, había de quedar derogado nada más que por el capricho del legislador, sin tener para nada en cuenta el respeto á los derechos adquiridos.

El Sr. **VERGEZ**: Las franquicias concedidas por una ley, ó sean las franquicias verdaderamente legales, las respeta la ley que estamos discutiendo. Esta es toda la aclaración que puedo dar al Sr. Santos Ecay. A pesar de la autorización, como la franquicia sea legal, no basta aquélla para que ésta deje de subsistir.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pues entonces, Sres. Diputados, hay una razón más en favor de mi enmienda: por inútil debe desaparecer esta autorización.

El Sr. **VERGEZ**: No, Sr. Santos Ecay, por la sencilla razón de que puede haber explotaciones de minerales que no gocen de la franquicia á que se refiere S. S., y á los cuales indudablemente se puede imponer ese 5 por 100.

El Sr. **SANTOS ECAY**: No puedo menos de insistir en que debe hacerse por lo menos la aclaración en el artículo, para tranquilidad de todos los interesados; porque el crédito es muy susceptible, y todos esos grandes capitalistas americanos que han ido á

explotar esas minas, y que están dispuestos á explotar las ya denunciadas, algunos podrían desistir de su propósito (y sería doloroso), si entendieran que esta ley de presupuestos no respeta la legislación hoy vigente acerca de las franquicias.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Santos Ecay, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo.

Sin discusión quedó aprobado el art. 13.

Se leyó el 14, y por segunda vez una enmienda del Sr. Alvarez Prida (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 226*), que, á juicio de la Mesa, era, de las dos presentadas, la que más se separaba del artículo.

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, á nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo en su apoyo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados, la enmienda que he tenido el honor de presentar se inspira en lo que yo considero, si no unánime, por lo menos opinión general de la isla de Cuba, puesto que en ella se propone la supresión de los impuestos nuevos que crea este presupuesto sobre el azúcar y el tabaco.

La materia objeto de la enmienda, como comprenderéis, Sres. Diputados por la mera enunciación que he hecho de sus términos, daría lugar á un amplísimo debate, que yo no me propongo suscitar en esta ocasión.

Esá muy avanzada la discusión de los presupuestos, y no quiero yo con mi intervención en este instante prolongarla mucho más, porque no aspiro á convencer á la Comisión ni al Sr. Ministro, y por consiguiente mis palabras significarán sólo un acto de protesta contra la creación de impuestos que entiendo yo que no es prudente ni oportuno llevar en las actuales circunstancias á la isla de Cuba.

Y como esta afirmación es muy absoluta y muy terminante, habéis de permitirme que diga algunas palabras y que exponga brevemente algunas razones... Sr. Vérgez. (*El Sr. Vérgez*: ¡Si no digo nada!) No dice nada S. S.; pero expresa con sus movimientos mucho más de lo que seguramente había de decir de palabra.

Yo uso de mi derecho: he empezado prometiendo, y cumplo siempre mis promesas, entretener brevemente á la Cámara; por consiguiente, no era cosa de que S. S. hiciera el gesto y movimientos que hizo, que demuestran el efecto que le han producido al parecer las palabras que he pronunciado hace un momento diciendo que iba á exponer brevemente las razones que tenía para apoyar la enmienda.

La producción azucarera en Cuba no se halla en ese estado floreciente en que la cree equivocadamente el Sr. Ministro de Ultramar. Es verdad que se producen sobre 800.000 toneladas de azúcar en aquel país. Pero ¿en qué condiciones se producen, y en qué condiciones está la producción general de ese fruto en el mundo? Estas son, á mi juicio, las circunstancias que hay que tener en cuenta para poder apreciar en su verdadera exactitud si es conveniente que la producción azucarera de Cuba tribute en las condiciones que el Gobierno propone.

No es para nadie un hecho desconocido que esta producción ha atravesado períodos de inmensa gravedad para su existencia en aquel país, primero con la guerra, después con la abolición de la esclavitud, y luego con la enorme crisis que en aquel país y en todos los productores de azúcar ha tenido este producto en el año 1884. Pues todos esos hechos tienen una consecuencia que están tocando hoy los productores de azúcar de la isla de Cuba, y esa consecuencia es la enormidad del peso que grava á aquellos productores, que haciendo esfuerzos verdaderamente titánicos y desplegando unas energías de que no hay ejemplo en ningún otro pueblo, han podido mantener la producción; y esto no puede ni debe olvidarse, porque constituye un elemento esencial del problema para poderlo resolver con acierto. Además hay otra circunstancia importantísima, que es la gran lucha que los productores de azúcar de todos los países del mundo vienen sosteniendo entre sí. Alemania, elevando su producción desde 200.000 toneladas en el año 1882 á un millón doscientas y tantas mil toneladas que ha producido en el año 1890. ¿Merced á qué? Merced á sus primas de exportación. Algo análogo se observa en Francia, y fenómeno análogo en daño de Cuba va á ofrecerse en los Estados Unidos de América con las primas de producción.

Ahora bien; dados estos antecedentes, yo pregunto: ¿creen la Comisión y el Gobierno que los 700.000 duros en que calculo el impuesto van á salir de las cajas de reserva de los productores cubanos, ó estiman, por el contrario, que es una importante suma que se resta al desarrollo de la producción? Yo afirmo como indiscutible este último supuesto. En Cuba no llega á un 2 por 100 el número de hacendados que guardan utilidades á la conclusión de la zafra; son bastantes los que se dan por satisfechos y conformes con mantener sus fincas en estado de producción, y el resto que obtiene utilidades es para invertirlas con mayores recursos, si de ellos tiene la fortuna de disponer, en fomentar la producción, aumentándola y reduciendo su costo con el perfeccionamiento de los aparatos de fabricación.

Este es el hecho, que nadie que conozca aquel país se atreverá á negar; y en presencia de él y de la gran lucha que los países productores de azúcar vienen manteniendo, yo digo que el impuesto quitará á los productores cubanos un elemento de mucha importancia para que puedan luchar en el mercado universal, porque, lo diré de nuevo, el impuesto quitará 700.000 duros al desarrollo y fomento de la producción azucarera.

Y como, según dije el principio, no aspiro á convencer á la Comisión y al Gobierno, sino que me he propuesto únicamente realizar un acto de protesta, no voy á añadir con relación al impuesto sobre el azúcar una consideración más (ya ve el Sr. Vérgez que cumplo mi promesa) á las brevísimas que acabo de exponer.

En cuanto al que se crea sobre el tabaco, diré que la industria me parece que se encuentra en peores condiciones que la del azúcar. Todos sabemos que al celebrarse el convenio comercial con los Estados Unidos no hubo posibilidad de que el Gobierno español obtuviera ventaja de ninguna clase para el tabaco elaborado; todos sabemos, y aquí se ha dicho repetidamente, cuál ha sido la consecuencia de la reforma arancelaria realizada por la República de los Estados Unidos en cuanto á ese producto se refiere, es á saber: la de que siendo los Estados Unidos el país que consumía mayor cantidad de tabaco elaborado en Cuba de baja calidad, la elevación del derecho arancelario ha reducido en más de la mitad la

exportación de ese producto en aquel país. Es cierto que ha aumentado algo la exportación de la rama; pero esto, señores de la Comisión y Sr. Ministro de Ultramar, significa que la industria tabacalera de Cuba decrece, y de temer es que los Estados Unidos concluyan por arrancarla de aquel país. Para los que conocen la importancia que esa industria tiene en Cuba, no necesito encarecerles la necesidad de que el Gobierno se ocupe de este asunto y vea el medio de que tan importante elemento de riqueza no desaparezca.

En estas condiciones, ¿es prudente que se grave la fabricación de tabaco por un impuesto nuevo? Me parece que cuando una industria decae y no puede negarse que la industria tabacalera de Cuba está en una decadencia rapidísima, el Gobierno debe ayudarla para que si es posible vuelva á levantarse; pero en todo caso, lo que no debe hacer es precipitar su caída estableciendo un impuesto que hasta ahora no ha venido satisfaciéndose, y que ha de hacer más difícil la situación de esas industrias.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Por la deferencia que merecen todos los Sres. Diputados, y para mí muy particularmente el Sr. Alvarez Prida, me levanto á contestarle en brevísimas palabras.

Las cuestiones verdaderamente importantes tratadas por S. S. con perfecto conocimiento de causa, han sido debatidas una, dos, tres, cuatro veces, no sé cuántas, desde que empezó la discusión del proyecto de ley que nos ocupa. Se han expuesto razones en pro y en contra; á ellas me refiero; y además, y esto es lo más importante, el punto está ya acordado por el Congreso.»

Puesta á votación, no fué tomada la enmienda en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Villanueva. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 226.*)

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, á nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: En realidad, desechada la enmienda del Sr. Alvarez Prida, no hay necesidad ninguna de que yo sostenga ésta, que sólo responde, como la Cámara ve, á un deseo de transacción esto es, á que si real y verdaderamente el Gobierno tiene necesidad de apelar á ese impuesto para cubrir los presupuestos, pueda establecerlo; pero en el caso de que no sea así y las previsiones del Gobierno se cumplieran, obteniendo un superávit, en este caso no se establecerá ese impuesto. En ese sentido viene redactada la enmienda, dejando al Gobierno la facultad para allegar recursos, y dando también al país la esperanza de que, si el rendimiento de los demás tributos es de tal naturaleza que no ofrezca un déficit, no se acudirá á esa tributación, que es antipática y no se ajusta á sus deseos en estos instantes.

Y dicho esto, no quiero entretener más tiempo la atención del Congreso.

El Sr. **VERGEZ**: La Comisión quisiera atender la pretensión del Sr. Villanueva, cuyo sentido gubernamental comprende perfectamente; pero siente, por la razones ya suficientemente expuestas, no poderle complacer.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 14.

Sin discusión, quedó aprobado el 15.

Se leyó el 16 por segunda vez, y una enmienda del Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223.*)

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, á nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: Precisamente esta enmienda respondía al pensamiento que antes indicaba: al de dotar al Gobierno de los medios indispensables para cubrir el presupuesto sin acudir á impuestos directos. Por esto le autorizábamos para que extendiese la imposición del timbre á algunos conceptos que hoy no están comprendidos en la ley. Pero desde el instante en que la Comisión no ha aceptado lo que era la primera parte de nuestro sistema, no tengo ningún interés en sostener mi enmienda, y por consiguiente la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Sin más discusión, fué aprobado el art. 16.

Se leyó el 17, nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 224*), y por segunda vez una enmienda del Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 215*) que, de las dos presentadas, era, á juicio de la Mesa, la que más se separaba del artículo.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: Esa enmienda había sido presentada antes de que la Comisión retirase el artículo para modificarlo; y como el que ha presentado después está redactado precisamente en el mismo sentido que la enmienda, no hay necesidad de apoyarla, y la retiro.

El Sr. **SECREEARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Alvarez Prida. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 223.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esta enmienda, en su primera parte, está conforme con el artículo presentado por la Comisión. La variante que introduce está en el segundo párrafo que dice: «Este descuento se elevará el 20 por 100 para los que disfruten entre las clases pasivas residentes en la Península pensión obtenida por clasificación hecha á cobrar peso fuerte por escudo.»

La Comisión no tiene inconveniente en admitir esta segunda parte de la enmienda, y si el Congreso la toma en consideración, se incluirá en el artículo correspondiente. (*El Sr. Ochando*: Pido la palabra en contra del artículo, si se admite la enmienda.) Esta enmienda no hace más que introducir en el nuevo artículo de la Comisión lo que ésta había suprimido en la parte del proyecto del Gobierno, que establecía el mismo descuento del 20 por 100 para las clases que tenían en la Península la concesión del peso por escudo. (*El Sr. Ochando*: Se les quita á las que cobran por allá viviendo aquí, y no es justo.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues que vivan en Cuba.) Perfectamente. Por consecuencia, se trata de un caso excepcional, y á eso se refiere exclusivamente la enmienda, á mantener el precepto que se mantenía dentro del proyecto del Sr. Ministro, y que estaba también en el artículo de la Comisión, que fué modificado para bene-

ficiar á las clases civiles y militares, reduciendo el descuento á 10 por 100; pero esta reducción no se verifica respecto de las personas que se hallan en una situación privilegiada.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Verdaderamente, yo encuentro la enmienda justa; pero en la necesidad en que estamos de acelerar la discusión del presupuesto, y por la poca importancia que la cosa encierra, yo no tengo inconveniente en rogar á la Comisión que no la admita.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Como ha visto el Congreso, se trata de una enmienda del Sr. Alvarez Prida, no de un artículo propuesto por la Comisión.

La Comisión, como ha declarado también el señor Ministro, la encuentra justa; pero si por los mismos autores de la enmienda se considera que en el estado en que se encuentra la discusión no es conveniente, por un asunto que no tiene verdadera importancia, mantener la enmienda, la Comisión no tiene empeño en introducir un inciso que no es de su articulado.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: La enmienda había sido admitida, ó por lo menos considerada justa por la Comisión; los firmantes de ella, en caso contrario, estaban dispuestos á defenderla y mantenerla; pero si el Gobierno y la Comisión, por razones que no conozco (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Las he dicho; razones de momento; acabo de entrar en el salón, y por eso no tuve el gusto de oir á S. S.), no la admiten ahora, no tengo inconveniente en retirarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el art. 17, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado.

Se leyó el art. 18, y por segunda vez una enmienda del Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223.*)

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, á nombre de la Comisión, que no podía admitir la enmienda, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: La enmienda obedece sencillamente al deseo de que con la creación de ese nuevo Centro no se traspase el crédito legislativo. Si este es también el pensamiento del Gobierno y de la Comisión, yo no tengo inconveniente en retirarla.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es evidente que tratándose de un gasto que tiene un crédito fijo y no ampliable en el presupuesto, no hay posibilidad de que ese crédito se exceda; sería caso de manifiesta responsabilidad si se excediese. Por tanto, la Comisión está conforme con S. S., pero le parece que la enmienda introduce una redundancia en la redacción del artículo, redundancia que podría producir el efecto de que, no diciéndose otro tanto de los demás artículos, se estimase que sólo por no hacerse esta especial mención tenían carácter de ampliables los créditos que en ellos figurasen.

Es, pues, una cuestión de mera redacción.

El Sr. **VILLANUEVA**: Satisfecho con esas explicaciones, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el art. 18, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado.

Se leyó el 19, y por segunda vez una enmienda del Sr. Serrano Díaz. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223.*)

Habiendo manifestado el Sr. Vérgez, á nombre de la Comisión, que no podía admitir la enmienda, y no hallándose presente el Sr. Serrano Díaz, se puso á votación la enmienda y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 19, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

Leído el art. 20, y por segunda vez una enmienda del Sr. Ochando (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 225*), dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión siente manifestar que le es completamente imposible admitir esa enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Muy breves palabras he de pronunciar correspondiendo á lo que veo que hacen todos los demás Sres. Diputados de molestar el menor tiempo posible al Congreso.

La idea que he tenido al presentar esta enmienda es la siguiente: dar con la prórroga de otro año una satisfacción á los muchos licenciados del ejército de Cuba, y á las familias de los fallecidos que tienen abonarés, ya que cuando se publicó la ley de 1890 se daba un plazo de un año para la presentación y si no lo hacían perdían su derecho. Realmente, los que han salido más perjudicados son los que viven en pequeños pueblos ó aldeas, donde no hay facilidad de enterarse de las leyes y disposiciones del Gobierno, y lo que yo pido es que se exija responsabilidad á los centros y dependencias que no hayan hecho la notificación de aquella ley, ó que no lo hagan de la que discutimos por conducto de los alcaldes, y que no se considere definitiva la caducidad de esos créditos cuando se justifique que no ha sido por culpa de los interesados, sino por ignorar éstos la prescripción de dicha ley, lo cual me parece muy justo; pero ya que la Comisión dice que no admite la enmienda, no insisto en este punto, aunque con sentimiento.

Tiene la enmienda una segunda parte, cuya justicia se ha reconocido por la Junta que creó la ley de 1890 en el Ministerio de Ultramar, y es, que á los Cuerpos que durante el corte de cuentas hasta la ley de conversión del año 1882 pagaron por todo su valor en metálico ciertas cantidades, se les permita que se reintegren de ellas para hacer luego la verdadera liquidación, porque si no en la contabilidad ha de haber verdaderas dificultades.

Tengo entendido que la Junta citada ha hecho una moción al Sr. Ministro reconociendo esto mismo; si el Sr. Ministro puede gubernativamente hacerse cargo de ella para resolver, no tengo interés en que

mi enmienda conste como precepto en la ley de presupuestos.

Por otra parte, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se ponga de acuerdo con el de la Guerra, para ver si se pagan pronto los abonarés de Cuba, porque en la ley de 1890 se destinaron 5 millones de pesos para el anticipo del 35 por 100 de su pago, y por tranquillas de tramitación y reconocimiento, ó por pequeñas cosas que no sé si se podrán evitar si toman empeño y se ponen de acuerdo ambos Ministros, no se ha pagado nada hasta el día, con desdoro de la Nación.

Deseo que se active esa liquidación, y, caso necesario, que se exija responsabilidad á los que no tramiten pronto y bien los expedientes, para que de una vez se pueda empezar á pagar dichos abonarés.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, ya ha manifestado la Comisión que no le era posible admitir esta enmienda de modo alguno; porque lo que pretende el Sr. Ochando es nada menos que destruir el principio general sobre que descansa la aplicación de la ley en toda sociedad organizada, que es la presunción, contra la que no se admite prueba, de que todo el mundo conoce las leyes y el derecho. Si fuéramos á admitir á cada cual la prueba de su ignorancia del derecho, no habría quien, cuando le tuviera cuenta, no se convirtiera en un completo ignorante, y no habría posibilidad de que la ley se cumpliera.

Después dice el Sr. Ochando que se exija responsabilidad. ¿Cómo una ley va á tratar que se exija la responsabilidad? La responsabilidad existe ó no; si existe, según las leyes vigentes, ese es un delito y se persigue por los tribunales; pero meterse el legislador á determinar esta clase de responsabilidades sería completamente desusado.

Por otra parte, en la tercera de la enmienda del Sr. Ochando se habla también de que se paguen á metálico unos y otros créditos.

«Tienen derecho, dice la enmienda, para acogerse á esta ley los créditos de la época del corte de cuentas pagadas por los Cuerpos ó dependencias por todo su valor en metálico antes de publicarse la ley de conversión de 7 de Julio de 1882.»

Este es un punto de aplicación de la ley meramente administrativo, en el que está llamado á entender y resolver únicamente el Gobierno; en la ley no es posible con una enmienda de esta clase venir á violentar las cosas de la manera que desea S. S.

Por fin, el Sr. Ochando ha dirigido una excitación que ya está fuera de la esfera de acción de la enmienda, á saber: que los créditos por abonarés, para cuyo pago señaló 5 millones de pesos la ley de 1890 á 91, lleguen á realizarse. Seguramente que todo el Congreso, el Gobierno y la Comisión están de completo acuerdo con S. S. en ese deseo de que los abonarés se realicen tan pronto como sea posible; pero el Sr. Ochando debe recordar que, según aquella misma ley, hay que hacer un prorrateo, según sea la liquidación total; liquidación que, como S. S. sabe, se activa cuanto se puede y se hará con toda premura, pero no se ha concluído todavía.

Entretanto, el Sr. Ochando sabe que existen los sobrantes de la operación hecha en 1890 en las Cajas del Banco de España á disposición del Tesoro, para aplicarlos á esa operación. ¿Qué interés ha de haber en el Gobierno ni en nadie en retardar el cumplimiento de esa disposición? Puede S. S. estar tranquilo, por consiguiente, de que sin necesidad de la excitación que ha hecho al Gobierno se procurará cumplir lo más brevemente posible la ley de 1890-91.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Yo no digo que pueda establecerse como regla general el que el no conocer las leyes disculpe de su cumplimiento, ni pueda alegarse como fundamento de alzada, si bien en ciertos asuntos militares se toma muy en cuenta siempre. Lo que digo es, que muchas gentes, en las aldeas y en los pueblos pequeños, ignoran las disposiciones que se dictan; y el Gobierno debiera, por medio de los alcaldes, hacerlas públicas, ó mejor aún por medio de la Guardia civil.

Respecto de la otra parte para que se reintegre á los Cuerpos la diferencia de lo que han satisfecho, repito que la consigné porque sé que la Junta del Ministerio de Ultramar ha hecho esa petición al Gobierno.

Ya sé yo que por mi excitación sola no se van á pagar esos 5 millones de duros, porque no vale tanto la excitación de un modesto Diputado; pero que se empiece el pago pronto es lo que deseo, y me parece que para conseguirlo va siendo preciso que al personal encargado de hacer esas liquidaciones en los Centros se le pida alguna responsabilidad si no activa sus trabajos.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 20.

Se leyó el art. 21, y por segunda vez una enmienda del Sr. Alvarez Prida proponiendo que se suprima el artículo. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 227.*)

El Sr. Rodríguez San Pedro manifestó, en nombre de la Comisión, que aceptaba la enmienda.

Puesta á votación, fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Villanueva. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 226.*)

Habiendo manifestado su autor que la retiraba en atención á haberse tomado en consideración la del Sr. Alvarez Prida, por la que se proponía la supresión del artículo, se puso á votación la del señor Alvarez Prida, y quedó aprobada, y suprimido por tanto el artículo.

Sin discusión fué aprobado el art. 21 (antes 22).

Se leyó el 22 (antes 23), y por segunda vez una enmienda del Sr. Serrano Díez. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 224.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, y no hallándose presente su autor, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 22.

Sin discusión, se aprobaron los arts. 23 y 24 (antes 24 y 25).

Se leyó el 25, nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 227*), (antes 26), y por segunda vez una enmienda del Sr. Ochando. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 225.*)

Admitida por la Comisión, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 228.*)

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor

Santos Ecay al mismo artículo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 228.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión tiene el gusto de admitir esta enmienda; pero sería preciso que expresara con más determinación su objeto. En ella se dice que los créditos á que se refiere sean ampliables para indemnizaciones y subvenciones, y esta última parte no puede admitirla la Comisión, sino únicamente en aquello que se refiere á los gastos necesarios para los juicios orales. Así, pues, la Comisión admite la enmienda redactada en los siguientes términos:

«Los consignados en el art. 4.°, capítulo 2.°, sección 2.ª, «Gracia y Justicia», concepto 1.°, para indemnizaciones de los testigos, honorarios á peritos, y demás gastos que ocurren en los juicios orales.»

El Sr. **SANTOS ECAY**: Estoy muy conforme con la forma de redacción propuesta por el Sr. Rodríguez San Pedro, y agradezco que la Comisión, en bien de la administación de justicia, admita esta enmienda.»

Se leyó la enmienda redactada en los términos indicados por el Sr. Rodríguez San Pedro, fué tomada en consideración, y se anunció que formaría parte del artículo.

Sin más discusión se aprobó el art. 25 (antes 26) con las dos enmiendas indicadas.

Se aprobó sin debate el art. 26 (*Véase el* Apéndice 2.° *al 227*) (antes 27).

Se leyó el 27 (antes 28), y por segunda vez una enmienda al mismo del Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al 223.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión considera que en el mismo artículo sobre que recae la enmienda del Sr. Villanueva está satisfecho, aunque con expresión distinta, el deseo de S. S.; y en este sentido, entendiendo que se han de hacer en la administración y contabilidad del Estado todas las modificaciones convenientes al servicio y á los intereses públicos, no considera necesario admitir la enmienda; pero repito que el objeto del Sr. Villanueva se cumplirá de todos modos.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Como, en realidad, mi objeto no era otro que dejar consignado el principio de que las leyes se deben reformar por otras leyes, y que solamente en casos muy extremos se debe autorizar al Gobierno para que haga las reformas por medio de Reales decretos, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abrióse discusión sobre el art. 27 (antes 28) y puesta á votación fué aprobado.

Se leyó el art. 28 (antes 29) y por segunda vez una enmienda presentada al mismo por el Sr. Calbetón. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 223*).

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda. Se trata de operaciones complicadas que han de llevarse á cabo en el Ministerio de Ultramar; y entrar en la enumeración de todas esas cuestiones, verdaderamente administrativas, que se podrán suscitar, sería entrar en un debate que á la Comisión le parece no muy propio del caso, y por eso siente manifestar que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: No tiene esa importancia secundaria que cree el señor presidente de la Comisión, el art. 29, ni la enmienda que al mismo yo propongo. En ese artículo, á mi juicio, hay una equi vocación, que tal vez proceda de que no se ha redactado con la claridad que deben tener todos los preceptos legales.

Dice el artículo que con arreglo á los preceptos de la ley de 7 de Julio de 1882, el Sr. Ministro de Ultramar, para regularizar la administración de los créditos atrasados, formará una liquidación especial, y que los ingresos que se recauden por los presupuestos anteriores al de 1892–93 se aplicarán al pago de *tales* créditos, y al enumerarlos dice: primero, obligaciones que carezcan de crédito legislativo; segundo, obligaciones de ejercicios cerrados; tercero, las contenidas en los preceptos de la ley de 7 de Julio de 1882.

Es decir, que estas obligaciones de la ley de 1882, que son devolución de ingresos indebidos, que corresponden á cantidades que están á título de depósito en las arcas del Tesoro, resultan, por la redacción del art. 29 del dictamen, postergadas á las obligaciones que carecen de crédito legislativo y á las de ejercicios cerrados. Y el deseo de los firmantes de esta enmienda es que se invierta ese orden, citando primero las obligaciones correspondientes á devolución de ingresos indebidos, luego las que carecen de crédito legislativo y después las de ejercicios cerrados.

Si parece que no es esto lo que quiere decir la enmienda, puede aceptarla la Comisión en el sentido de que no tiene otro alcance que el que acabo de indicar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En efecto, como yo suponía, hay aquí una mala inteligencia, no de parte de S. S., sino en el concepto general en que este artículo se toma; porque S. S. atribuye á una enumeración de ese artículo el propósito de fijar un orden de prelación, de preferencia, para el pago de los créditos á que se refiere; y no es ese el propósito que ha tenido la Comisión al redactar esa parte del artículo. (*El Sr. Calbetón*: Pero otro Ministro puede entenderlo como orden de prelación.) Pues no es más que una enumeración. Es decir, que la ley expresa que se aplicarán determinadas cantidades al pago de esos créditos, y los enumera, pero sin establecer ninguna preferencia entre ellos; tanto más, cuanto que en otra parte del artículo se habla de la rigurosa antigüedad.

Además, no puede establecerse verdadero orden de prelación; porque el Sr. Calbetón comprende que debiendo practicarse liquidaciones y otras operaciones administrativas, podrá suceder que algunos de los créditos que han de satisfacerse queden, por estar en una situación de oscuridad que impida liquidar-

los prontamente, queden postergados, á pesar de su derecho preferente, á aquellos otros que se liquiden al instante por ofrecer entera claridad.

De modo que creo que el Sr. Calbetón debe quedar tranquilo. La Comisión declara que no ha querido establecer con esa enumeración signo de preferencia, y que los créditos enumerados se pagarán, dentro del orden que los corresponda, con arreglo á las condiciones en que se encuentren, á medida que sean liquidados.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: No quedo tranquilo. Tengo la seguridad de que el encargado de aplicar ese artículo, si es el Sr. Ministro de Ultramar actual, se atendrá á lo dicho por el Sr. Rodríguez San Pedro; pero si no es el Sr. Romero Robledo, temo que le interpretará, y hará muy bien, en el sentido de que esos créditos tienen la prelación que les da la enumeración hecha por los señores de la Comisión: primero, obligaciones que carecen de crédito legislativo; segundo, obligaciones de ejercicios cerrados, y tercero, obligaciones de ingresos indebidos.

No insisto más; solamente deseo consignar aquí mi humilde y respetuosa protesta de que una ley tan importante como la de 7 de Julio de 1882 venga á ser completamente derogada por un artículo del proyecto de presupuestos de Cuba.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Calbetón conoce bien que este articulo no es de la Comisión en cuanto á su origen, sino que es el artículo mismo traído por el proyecto de presupuestos del Sr. Ministro de Ultramar. No hay alteración ninguna; y como S. S. ha reconocido que el Sr. Ministro de Ultramar no puede tener en su ánimo la idea de establecer preferencia de ninguna clase, está reducido esto á cosa muy sencilla: el Sr. Ministro de Ultramar tiene que dictar, inmediatamente que esta ley comience á regir, algunas instrucciones para la aplicación de este artículo, y declarado como está por la Comisión que entiende así el artículo, con el asentimiento seguramente del Sr. Ministro, que así lo ha traído, sin querer establecer ninguna preferencia, en esas disposiciones se establecerá bien esto mismo que acaba de ser objeto de discusión. Así es, que esa persona remota á quien S. S. atribuye la posibilidad del cumplimiento de esta ley en un sentido contrario al que la misma ley expresa, queda desvanecida, porque el Sr. Ministro va á dictar inmediatamente las disposiciones necesarias.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos 29 y 30 (antes 30 y 31).

Se leyó el 31 (antes 32), y por segunda vez una enmienda del Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: El deseo de responder á reclamaciones que de la isla de Cuba han llegado á sus representantes, nos movió á presentar esta enmienda, porque allí de hecho el patrón monetario ha venido siendo y es el oro. Con motivo de la recogida de los billetes y por los estímulos que la especulación ha encontrado, la plata ha comenzado á invadir aquel mercado. Los comerciantes y todas las clases interesadas en que la circulación monetaria siga como antes y no se altere en lo más mínimo, empiezan á sentir alarma, y como en el artículo del Gobierno se establece que sea obligatorio en los pagos el recibir una cantidad que se estima considerable, nosotros hemos tratado de limitarla en la enmienda. Si la Comisión y el Gobierno creen que no la pueden admitir, ahí queda la expresión de nuestra opinión.

Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión, obedeciendo á los mismos móviles que ha indicado el Sr. Villanueva, ha atendido, de acuerdo con el Gobierno, á esta necesidad, y ha establecido dos límites para la admisión de esa moneda; pero como los pagos pueden ser de grande importancia, esa proporción puede traer consigo la admisión de esa moneda en proporciones que perjudicaran á la circulación monetaria en la isla de Cuba, y hasta á la existencia allí de la moneda que se indica como tipo, que es el oro; de tal suerte, que en el artículo se establece para la moneda de plata el límite de 50 pesos, y para la de bronce el de 2 pesos 50 centavos.

En estas proporciones y con estos límites, estará satisfecha la aspiración de las clases mercantiles de la isla de Cuba, y sobre todo estarán satisfechas las reglas de orden y de armonía que en la circulación monetaria son precisas para que no se produzcan dificultades económicas y monetarias de la importancia que podrían ser si esta limitación no existiera.

No hay, pues, más que una diferencia: que el Sr. Villanueva pone como límite un peso para la recepción de la moneda de bronce, y á la Comisión le ha parecido demasiado escaso y ha señalado el de 2 pesos 50 centavos, que es el que corresponde al que existe en la Península. Establecidos esos límites, la Comisión entiende que no hay motivos para modificar el artículo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: El deseo de evitar todo perjuicio allí, es el que nos mueve á sostener la enmienda. No han figurado, y el día que suceda será una gran desdicha para aquel país, las monedas de plata y de bronce, más que como moneda fraccionaria, y todo lo que sea fijar un límite distinto de ese, es un peligro cuyas consecuencias no es fácil prever.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: En eso estamos conformes el Gobierno, la Comisión y el Sr. Villanueva. Antes he indicado que el Gobierno y la Comisión han señalado dos límites: uno, de proporción en cada pago; otro, en absoluto; y la moneda cuya admisión no es obligatoria, deja de ser moneda porque no es liberatoria de los precios, y á eso obedece el haber fijado la Comisión los 2 pesos 50 centavos para la moneda de bronce.»

Sin más discusión, la enmienda fué desechada, y quedó aprobado el art. 31 (antes 32).

Después de haber retirado el Sr. Alvarez Prida una enmienda que tenía presentada al art. 32 (antes 33), *Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*), quedó éste aprobado, siéndolo también sin discusión

el 33, el 34 y 35 (antes 32, 33 y 34), este último con una adición del Sr. Ochando (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 228*), admitida por la Comisión, y el 36 (antes 37). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 224.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Retirado el artículo que figuraba con el núm. 38, queda retirada la enmienda que al mismo había presentado el Sr. Figueroa. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 215.*)

Puesto á discusión el art. 37 (antes 39), dijo

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, yo pido la palabra sobre el art. 39, ó sea sobre el último de los impresos; pero si S. S. considera que los artículos adicionales deben discutirse antes, yo no tengo ningún inconveniente en hacer uso de ella después. Si el Sr. Presidente prefiere eso, yo estoy á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede hacer ahora uso de la palabra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, breves momentos me voy á permitir molestaros, y haré todo lo posible por no repetir ninguno de los conceptos con los cuales vuestra atención ha estado preocupada durante esta larga discusión, dirigiéndome casi única y exclusivamente al Sr. Ministro de Ultramar.

Realmente, Sres. Diputados, yo me felicito de que sea tan escaso el auditorio que pueda tomar interés en estos últimos momentos del debate sobre los presupuestos de Cuba, porque de esa manera no podrá atribuirse á ninguna clase de aspiraciones, deseos, ni pretensiones todo lo que yo diga, y podréis creer desde el primer momento, la afirmación de que bastaría con que el Sr. Ministro de Ultramar tuviese á bien oirme; no haciéndolo en una conversación privada, porque en ese caso, para él y para mí, perdería todo interés lo que yo tengo que decir.

Hablo, señores, al final de este debate, con el deseo de no prolongar un sólo momento esta discusión, y yo, por mi parte, doy á la Comisión la seguridad de que su misión ha terminado, porque ni una palabra ha de salir de mis labios que la obligue á contestarme. Hablo también en este artículo, no sólo por esta consideración, sino también por la de que su redacción se presta admirablemente á mi pensamiento.

En el art. 39 se encarga al Sr. Ministro de Ultramar, que dicte todas las disposiciones que sean necesarias para llevar á cabo el desarrollo de este presupuesto; y como en él hay tantas autorizaciones que, á decir verdad, por virtud de ellas, y lo digo sin espíritu de crítica siquiera, el presupuesto entero va á quedar en sus manos y el desarrollo del pensamiento, un poco vago é indeterminado, va á ser exclusivamente de cuenta y responsabilidad suya, yo entiendo que precisamente porque tiene esas facultades es por lo que debe concretarse ese pensamiento. Así es, que si S. S. tiene á bien oirme, y entiende que de lo que yo diga algo debe hacerse, puede hacerlo. con lo cual no resultará ociosa mi palabra, ni á deshora, ni extemporánea la ocasión en que yo hago uso de ella.

En toda discusión de presupuestos, Sres. Diputados, hay una cosa que aparece clara y evidente, que es lo que se discute; y hay otra cosa que no se ve ni resulta de la discusión, aun cuando brota de ella; y no podía ser una excepción la de los presupuestos de Cuba, sobre todo, cuando se ha llevado con tanta minuciosidad, con tanta atención y con tanto cuidado, cosas que yo digo, no al aire, sino porque, realmente, á pesar del cansancio y de la fatiga que estas discusiones producen, es evidente que á la larga producen un bien.

Toda esta excitación nerviosa que á todos nosdomina, y en particular á los Ministros y á las Comisiones, que son los que más intervienen en ella, toda esta excitación que trae la prolongación de estas discusiones, acaba cuando se ha olvidado esto, que es pasajero, para dejar un sentido, para traer una consecuencia, para producir una modificación importante en la manera de gobernar financieramente un país, y especialmente la isla de Cuba. De esta consideración parto como único preámbulo, para decir que la discusión ha andado dentro de los cauces y de los términos en que debía andar. Siempre que se hacen grandes modificaciones en un presupuesto, hay que criticar las cifras, y es posible decir, y yo entiendo que se ha dicho con verdad, que todas las cifras no bastarán para cubrir las obligaciones; y las mismas autorizaciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha pedido, y que la Cámara acaba de darle, prueban que en muchos servicios entenderá que será preciso gastar más, y en otros, que si hay algún excedente será necesario emplearlo en satisfacer aspiraciones que se consideran legítimas, y que por el momento hay necesidad de aplazar. Hay, después de esta primera consideración, otra respecto de los ingresos que me importa consignar. No hay ingreso que se encuentre bueno, no hay impuesto que se pueda aprobar, y los Sres. Diputados que han discutido, se han visto obligados á censurarlos y á criticarlos todos. Que en toda crítica de los impuestos hay algo de fundado, es evidente; porque no hay impuesto bueno, porque todavía no se ha encontrado un impuesto ideal que responda á todas las conveniencias.

Pero cogida en su conjunto la manera como el Sr. Ministro de Ultramar organiza los ingresos, voy á permitir una sola observación que no sé si resulta ya de la discusión. Si resulta, que me perdonen los que la hayan hecho, que yo no intento resumir el debate; primero porque me falta el valor, y después porque no tengo la petulancia de creerme autorizado para semejante empresa.

Los ingresos en el presupuesto de Cuba, tienden á girar sobre los impuestos directos, y para mí esta es una equivocación. El sistema de ingresos de la isla de Cuba no puede consistir más que en los impuestos indirectos; los actos y el consumo. Yo no aspiro á que científicamente se tenga por indirecto un acto; pero hay que tener en cuenta el acto del consumo y el movimiento de la persona al ejecutar una acción ó al consumir riqueza. Y la razón es muy sencilla. Toda la propiedad y todo el capital de Cuba están sujetos á grandes trasformaciones. Hace pocos años no existía allí la propiedad territorial; había la ocupación que daba resulta los enormes, riquezas cuantiosas; pero la verdadera propiedad, con la posibilidad de pasar de mano á mano, esa no existía.

También había la esclavitud, que era la riqueza de una propiedad móvil sobre otra inmueble; y todo esto ha desaparecido. En cuanto al capital, no haré más que una observación, que el Sr. Labra presentó en su discurso, y que yo recojo porque me ha de servir de base para una de mis conclusiones: la de que la riqueza extraordinaria de Cuba supone un gasto extraordinario también, y que no basta una buena cosecha, una buena zafra para cubrirlo, sino que

haría falta una serie de buenas cosechas para que el propietario de aquel país quedara desahogado. Si esto es exacto, es muy delicado tocar al capital: en cambio, será de la mayor importancia dar á ese capital todas las facilidades, todos los medios de consolidarse y de libertarse de esas diferentes deudas, á fin de que llegue á aparecer sólido para ser un día responsable al impuesto. En cambio, en Cuba, como en todo país que ha tenido una gran riqueza, que está al lado de una gran Metrópoli, con sus condiciones de clima, de carácter y de imaginación, como en todo país con las cualidades que no he de pintar aquí, el consumo, el gasto, el movimiento y la acción tienen una importancia inmensa.

Quizá esto no es un bien. Aquí se ha hablado de las condiciones de ahorro de nuestra raza, comparada con la raza sajona, y de las consecuencias que la fantasía y la imaginación meridional tienen en los gastos; pero, señores, así es, y es inútil criticarlo en estos momentos. Si á esto se une que Cuba, por su posición geográfica, tiene la situación de un gran dique flotante, al cual la naturaleza le ha dado todos los medios de acceso, y le ha preparado ensenadas y puertos, se verá que el comercio, que el acto que prepara el consumo, la industria y el cambio, están indicando que la Aduana es el origen de la riqueza; y si se piensa en que al lado hay un gran país que tiene una frontera aduanera difícil de pasar desde la publicación del *bill* Mac-Kinley, hay que pensar en que aquello puede ser un gran depósito de mercancías de Europa en el seno del golfo mejicano, y que cruzando ese golfo en pequeñas embarcaciones podría encontrarse mercados de consumo á través de los derechos del *bill* Mac-Kinley.

Si, pues, en mi sentir, y en esto coincido con el Sr. Villanueva, la Aduana es base de las rentas de la isla de Cuba, yo creo que fundando la tributación en el consumo, se podrá subvenir en el día de mañana á las necesidades del presupuesto. Y no digo más sobre esto. Si esto ha resultado de la discusión á los ojos de muchos, yo les pediré que me perdonen el que no insista sobre el particular.

Paso adelante, para hacer constar la satisfacción con que sin duda alguna el Congreso oyó, como yo oí, lo que el Sr. Calbetón afirmaba: que, á su juicio, los ingresos estaban calculados por bajo de las cifras que realmente habían de dar, que se habían calculado modestamente, teniendo en cuenta todas las circunstancias que podrán sobrevenir; de modo que, á juicio de mi digno amigo, habrá un superávit.

Si esto sucediera, no serían necesarios los nuevos impuestos, porque esto de un presupuesto por el cual se va á librar el Gobierno de la angustia de pensar en el día de mañana es un beneficio tan desconocido en nuestra Patria, que realmente yo no creería que hacía bien el resumen de la discusión si no felicitara al Sr. Ministro de Ultramar y si no añadiera que una Nación que tiene un superávit, es una Nación que está salvada de un gran número de accidentes, es una Nación cuya deuda va á alcanzar un gran precio, es una Nación que va á poder empezar una serie de reformas que antes no podía hacer, es una Nación á la cual no le amenaza la bancarrota ni el impuesto nuevo para el día de mañana. Todo esto bastaría para hacer el elogio de la administración española contra la que tantas críticas se han hecho.

Pero no es esto solo; yo tengo una gran dificultad, dificultad enorme, para discutir estas cuestiones, como la tendréis todos vosotros; y si no me hubiese autorizado alguno que tiene sobre mí toda la autoridad que cabe tener, no diría una palabra sobre esta materia. ¿Cómo discutimos aquí las cuestiones de Cuba? Ya decía el Sr. Labra de qué manera había venido la diputación cubana, y cómo estaba representada en la Comisión; pero el hecho es, que la representación cubana no tiene un criterio determinado; y resulta de aquí una confusión tal, que nos embaraza á todos los que, no viviendo allí, tenemos que hablar como quien juzga las cosas desde lejos; porque, Sres. Diputados, tuviera la diputación cubana un criterio único en la cuestión económica, y á los partidos de la Península les sería muy fácil resolver; no hubiera esos grupos distintos en la representación cubana, y nuestra tarea sería más sencilla. Nosotros tenemos que ser un Jurado que oye, que escoge con más ó menos conocimiento de causa entre las diversasa preciaciones, que pueden ser más ó menos apasionadas. Yo tuve que levantarme hace dos años á apaciguar los odios entre los mismos representantes de Cuba, y tuve que usar cierto lenguaje, tuve que hablar en nombre de la Patria, para borrar esos odios.

Ahora, á los que están aquí nada tengo que decirles, y á los que están allá les diría que después de la formación del grupo económico, en el cual se fundaban grandes esperanzas, después de todo lo que ha ocurrido, los Diputados de la Península y las Cortes en general, consideradas como conjunto de la Representación nacional, no saben de qué manera van á resolver la cuestión para satisfacer las aspiraciones que allí se levantan, ni en qué elementos se van á apoyar cuando haya, como hay siempre en estas materias, descontentos, y sea preciso acallarlos ó vencerlos.

Resulta, pues, que los partidos de la Península no son realmente partidos; son un gran Jurado, en lo que á estos asuntos se refiere. El partido conservador y el partido liberal se inspiran en un solo pensamiento; no hay dos maneras de juzgar aquella situación; lo que podrá haber será dos direcciones distintas, y yo creo que voy á representar ahora una bastante diferente de la que al parecer representa el actual Gobierno.

Pero hay que ver lo que es España enfrente de las censuras y enfrente de los ataques de que ha sido objeto. Yo no quiero comparar este presupuesto con el del año 1878, como lo hace el Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo de su proyecto, porque, dadas las dificultades y los gastos enormes de entonces, la diferencia podría parecer exagerada; yo quiero coger los presupuestos de los diez últimos años, desde 1882-83 á 1892-93; el presupuesto del primer año de ese decenio era de 34.860.000 pesos; el presupuesto actual es de 21 millones; la diferencia, señores, es de 13 millones; de manera que á los diez años hemos hecho el 40 por 100 de economía. Si la economía es una virtud, nosotros merecemos por esa virtud la primera corona; si para hacer eso ha sido necesario un esfuerzo notable, ese esfuerzo debe ser reconocido; y si esto es gobernar bien, todos tenemos el derecho de presentarnos como buenos gobernantes en la isla de Cuba.

Conste esto, para que lo amargo de ciertas que-

jas, y no diré la injusticia de ciertas censuras, mirando las cosas en su totalidad y en su conjunto, puedan llegar á trocarse en una sensacion más agradable, en una especie de sentimiento de gratitud allá, para nosotros los de acá, que no podemos menos de sentir la satisfacción de sostener una discusión como la que ha tenido lugar sobre el presupuesto de Cuba.

Y vuelvo á lo que iba diciendo; que no he hecho esta digresión más que para sentar este hecho. Venía diciendo que, por la índole y naturaleza de los partidos políticos de Cuba, no queda más que una afirmación, que es el Gobierno de la Metrópoli. De aquí la inmensa importancia que tiene para mí la conducta del Sr. Ministro de Ultramar, y de aquí también que, dado lo excepcional de las circunstancias, yo crea que las observaciones que yo pueda hacer á S. S., sean de algún valer y de alguna consecuencia. He usado la palabra *excepcional*, no porque en estos momentos pudiera yo indicar algo que viniese á contradecir las palabras que aquí he oído de esperanza y satisfacción; lo excepcional consiste en que el Sr. Romero Robledo no es un Ministro cualquiera, ocupando el Ministerio de Ultramar; porque en la marcha de nuestra vida política, la entrada del Sr. Romero Robledo en ese Ministerio significaba algo más que lo que pudiera significar la de otro Ministro, con todas las condiciones distinguidas, dignas de aplauso, de todos los que han podido pasar por allí, al menos después del año en que yo estuve, para no contarme en el número; la entrada en ese Ministerio de un hombre de tales alientos, era necesario que llevara algo á aquellas provincias en el sentido de indudable mejora; y eso ha venido en el articulado de que voy á ocuparme. Si me levanto á hablar, es porque estoy convencido de que ese articulado contiene tales gérmenes de desarrollo, que significa un cambio trascendental en la política económica de Cuba, y después en la vida política; y los pocos que habéis seguido con interés esta discusión, y los muchos que la leerán allí, habréis de notar que detrás de cada uno de estos discursos, los Diputados, principalmente los del grupo político á que pertenezco, han hecho resaltar siempre, que el criterio de impuestos y de ingresos, y la forma de los gastos, responden á algo que no se traduce en cifras ni se escribe en el articulado, y que lleva á grandes consecuencias.

Permitidme que en pocos minutos resuma lo que quiero decir en una serie de proposiciones. He oído con muchísimo interés esta manera de discutir: la isla de Cuba, es verdad que no paga más que 21 millones (serán 23; no discuto estos detalles que han ocupado por mucho tiempo al Congreso); pero los paga de una manera que equivale para ella á un sacrificio superior al que representa igual cantidad en los Estados de Europa, porque esos 21 millones no se gastan en Cuba; la isla los da. Y os ruego que os fijéis, porque este es un argumento muy serio.

Claro está que los gastos de Guerra, de Marina, de Administración, todos, menos el importe de la deuda, quedan allí; pero yo admito, y en general se acepta la idea del célebre autor de las ideas napoleónicas, de que el impuesto es como una nube, que después de recoger las evaporaciones de los lagos y de los mares, vuelve en forma de lluvia á caer sobre la tierra para fecundizarla y hacer posible su producción; y considerando el impuesto en este sentido, algo sale de un país para volver á él y fecundizar la riqueza pública. Y cuando se dice que los 8 ó los $10\frac{1}{2}$ millones á que, según el Sr. Ministro de Ultramar ascenderán los gastos de la deuda de Cuba, se van á pagar en Europa, cuando se cobran allí esos 21 millones del presupuesto de gastos, que representan un sacrificio demasiado grande, que representan un modo ser que exige una trasformación, yo tengo que hacerme cargo de un argumento que he visto en la mayor parte de los discursos, que está en la exposición del comité de las reformas económicas, que lo he oído muchas veces, y que me importa consignar, precisar y definir para poderlo contestar inmediatamente.

Algo me sale al paso en este camino. No voy á decir, como me sería fácil, que el pago de los intereses de la deuda representa un bien grande para aquella isla, porque ha representado su integridad y la unión con España; no quiero tocar este orden de ideas. Si hubiera alguien que las invocara, si algo de lo que yo he leído, si el germen que las dictó respondiese á esta idea de que la deuda de Cuba representa un bien para los países europeos, no compensado con los sacrificios que hizo la Península, yo recordaría cuánto mayor fué el sacrificio y cuánto mayor fué el esfuerzo de la Península que el que puede representar el pago de esa deuda; y si Dios permitiese esa compensación, yo pondría de un lado 50.000 españoles muertos, y de otro los millones de los intereses de la deuda, para ver cuál era el mayor sacrificio. Cuando un país ha dado por otro su sangre y su vida; cuando se ha empobrecido y entristecido; cuando sus hogares han quedado desiertos y húmedas las mejillas de las madres; cuando ha causado la ruina económica; cuando todo eso ha hecho un país, no hay nadie que ponga en la balanza unos cuantos millones como compensación de esos sacrificios.

Si alguien ha pensado en la cifra, si esa aritmética ha respondido á algún germen de esta clase, aquí estamos prontos á recogerla y á presentarla, no como argumento de fuerza, sino como argumento de conciencia. Que haya quien me responda de la vida de los hombres, y yo le abandono esos millones. Está, pues, contestado lo que puedo llamar el carácter repugnante de esta clase de argumentos.

Pero yo lo admito, y digo: si es un mal para Cuba que esos 10.500.000 pesos, cuando esté completa la liquidación, salgan de ella y que se aumente el mal con los giros, ¿por qué la isla de Cuba no toma su deuda? Quiero pararme, para que la rapidez de mi palabra no vaya más lejos de mi pensamiento; porque una de las conclusiones que voy á proponer al Sr. Ministro de Ultramar es el medio de llevar la deuda á Cuba misma. ¡Ah! pero alguien me dirá: si empleamos nuestro capital en la deuda, no lo tendremos para otras cosas; y yo espero que no haya en esta Cámara quien me haga esa objeción.

Los hombres versados un poco en las cuestiones financieras y económicas (en alguna ocasión creo que hemos discutido respecto de esto, y á mi lado han estado algunos Diputados de Cuba), saben que cuando la deuda existe, es un mal, porque es una cosa que se debe; pero una vez que está creada, la deuda es una riqueza, es un bien, y esto no es una paradoja. Suponed, señores, y esto es difícil de expresar más que de entender, suponed que yo, personalmente, he empleado mis ahorros en cédulas hipotecarias ó en

títulos de la deuda española. Para mis trabajos necesito ese capital, y digo: ¿qué hago yo con esta deuda? Ir sobre ella á levantar dinero. Pero no soy yo; es otro á quien se la presto, y él levanta dinero. ¿Qué significa esa deuda? Una riqueza, un medio de tener dinero.

¿Creéis, Sres. Diputados, que si desapareciese en este momento la inmensa deuda inglesa consolidada al 2 y 3/4 por 100, y no tuviera Inglaterra que pagar sus intereses, sería más rica y los poseedores de aquel papel no quedarían arruinados? Por consiguiente, la deuda de un país no siempre es un mal. Si la isla de Cuba no tuviera que pagar los 10.500.000 pesos, sería más rica; pero si tuviera domiciliados allí los 175 millones de pesos que representa el capital de esa deuda, no sería más pobre; sobre ese capital podría levantar dinero; la isla de Cuba habría ganado en tener su capital y su deuda allí, y no tendría que pagar giros y cambios con los países extranjeros.

Todavía necesito insistir, porque en el semblante de algunos de los que me escuchan noto un poco de incredulidad. Ya llegaremos; estoy acostumbrado á que no se me entienda al principio; pero como eso me ha sucedido algunas veces en la cátedra, y al cabo y á fuerza de insistir he conseguido hacerme entender de mis alumnos, espero que insistiendo me haré comprender también de vosotros.

¿Por qué, Sres. Diputados, cuando aumenta la cotización de nuestros tipos de deuda se siente todo el mundo animado? ¿Por qué se siente desanimado cuando baja el papel? Porque lo que yo digo es cierto; porque si no, sucedería lo contrario. Una deuda cualquiera vale 80 pesetas. Yo podría pagarla con 80 pesetas. Sube á 90 pesetas, soy más pobre porque no puedo pagarla. Baja á 70, soy más rico porque la puedo pagar. Sin embargo, se suele pensar todo lo contrario, porque se cree que cuando sube á 90 se tiene un 12 por 100 más y cuando baja á 70 se tiene un 13 por 100 menos, siendo en el primer caso más rico y en el segundo más pobre.

Hé aquí por qué pido al Sr. Ministro de Ultramar los medios de que la deuda de Cuba vaya á domiciliarse allí, y poco á poco, si es posible, á tener el tipo de cotización y las condiciones que deba tener.

Pero recordaréis, Sres. Diputados, pues aunque os haya molestado la atención con otra cosa no me he distraído del camino por donde iba; recordaréis que os decía, hablando de la cuantía del presupuesto, que este era de 21 millones de pesos, pero que una parte de ellos no se gastaba en aquel territorio, y que eso constituía un mal. Ahora he de procurar consignar los medios de evitar esto y de contestar á este argumento, no sólo en el terreno del sentimiento, sino en el de la realidad. Y este argumento tiene mucho valor, no tanto por el argumento en sí mismo, como por la autoridad de las personas que lo han hecho, y por las consecuencias que puede traer el hacer desaparecer del presupuesto de gastos del Estado una serie de atenciones y actos que son de la mayor importancia para el desarrollo local, y que si faltan, dejan aquella vida como incompleta y en un estado de gran dificultad.

Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar no desconoce el valor de este argumento.

Hay un punto en el cual todos estamos conformes, y es, el de la existencia de una Universidad y de una Escuela central de estudios en la Habana, la cual no sólo represente la posibilidad de obtener allí el grado de doctor los hijos del país sin que tengan que ir á otra parte, sino (este es un sueño que tengo despierto) que tomando en cuenta la indicación que hizo el Sr. Labra aquí, recordando la aspiración del Sr. Güell y Renté, fuese una Escuela central que superase á la Universidad de Colombia, de los Estados Unidos, y que fuese para los hombres que hablan la lengua española lo mismo que fué en otro tiempo la de Atenas para las civilizaciones aquellas que contenían la barbarie del Asia. ¿Por qué aquellos 36 millones de habitantes no habían de tener algo que fuera como un faro, y ya que he empleado esta palabra, quiero repetirla, porque el faro está en la costa, y la costa representa un dique que contiene en su impetuosidad á las olas y que es necesario para contener la civilización sajona? ¿Pero suponéis, señores, que al hacer el Sr. Ministro de Ultramar el sacrificio de suprimir todos esos establecimientos, éstos van á desaparecer?

Separemos del presupuesto lo referente á estos estudios centrales. ¿Pero es que nuestros amigos de allá; y los hombres políticos y los hacendados y la gente rica y las clases que tienen la responsabilidad de la dirección de los negocios públicos, no han iniciado la idea de que esos gastos haya que sacarlos del presupuesto central? Después de haber criticado tanto que para la construcción de una carretera, de un faro ó de un puente, haya allí necesidad de instruir un expediente que venga aquí, y de aquí retorne allá, y no se acabe nunca, ¿no debemos aspirar á que esto se evite por medio de la descentralización, que ha de traer un gran bien para la administración de la isla de Cuba?

De la discusión del presupuesto, después de estas ideas que acabo de exponer sobre la deuda y sobre el modo de cambiar su situación, aparece esta otra idea: que el dinero en Cuba sea gastado con aquella dirección que se llama descentralización ó, si queréis, autonomía. Por mí, que se llame así; lejos de retroceder yo delante de esa palabra, voy á invitar al Sr. Ministro de Ultramar á que nos adelantemos hacia ella, si en último término significa lo que yo creo. Todavía en la discusión, y antes de terminar este orden de ideas, siempre fijo el pensamiento en la cifra de 21 ó de 23 millones de pesos, yo pregunto: ¿es que la evolución que significa esta marcha ha concluído? Yo invito al Sr. Ministro de Ultramar á que haga uso de la autorización que tiene para hacer las reformas que le voy á indicar.

La primera es la capitalización de las clases pasivas. Su señoría quiere capitalizar las cargas de justicia al tipo de 75 por 100, tipo que me parece elevado, y no lo discuto; pero ¿por qué no capitaliza también las clases pasivas, y por qué no reduce á 50 por 100 esa carga, que significaría un ahorro de 500.000 pesos? La segunda, y no le digo que lo haga ahora, porque no voy más que á indicar la idea sin referirme al momento, la segunda es la conversión de la deuda. La deuda de Cuba sale á más del 6 por 100, y está perfectamente llevada por medio de un establecimiento de crédito, y ha resultado siempre á tipos tan elevados y altos, que es uno de los papeles que alcanza mayor valor en la cotización de todas las rentas públicas de España. Pero el 6 por 100 de interés es alto, porque en España, cuando la deuda

alcanza el nivel á que nosotros la teníamos, y que ahora pugna por alcanzar, no da un interés más que de 4'50 por 100.

Las deudas no se pagan hoy; se convierten, se toma el dinero, como hicieron los norteamericanos durante la guerra, al precio que se encuentra, á 18 y 20; varían las circunstancias, mejora la situación del mercado, el dinero baja á 16, y se convierte la deuda; después las circunstancias mejoran aún más, y entonces aquella deuda se convierte en otra al 12 por 100, y así sucesivamente.

Eso es lo que han hecho los Estados Unidos, y así han llegado á reducir su deuda, sin más que con esta serie de conversiones, cambiando un papel por otro; pero como esto no se puede hacer sino voluntariamente; como la conversión ocasiona al tenedor un perjuicio que viene á traducirse por la diferencia entre el 6, el 5½ ó el 5, hay que darle alguna compensación, que puede consistir en abrirle un nuevo mercado, domiciliando la deuda en la isla de Cuba; y sobre las garantías que nosotros le damos, se le da otra mayor, porque se puede hacer el pago allí, los intereses irán disminuyendo, el pago será más fácil y la situación del presupuesto irá mejorando.

¿Y el ejército? El Sr. Ministro de Ultramar ha oído cuanto aquí se ha explicado y se ha dicho respecto de lo que significa un ejército colonial. Quizás á alguno le parezca que yo en esto no debo intervenir; pero como propongo que se haga una reducción en los intereses de la deuda, á fin de que ésta en vez de ser de 10.500.000 pesos se reduzca bastante, también he de decir algo respecto del ejército.

Mucho se ha discutido esto de los ejércitos coloniales; pero yo no creo que á nadie puede llamarle la atención el que se diga, como yo afirmo, que la isla de Cuba ha llegado á un momento en el cual todas sus fuerzas pueden concurrir al sostenimiento de sus cargas y de la nacionalidad española. Hace algunos años no se podía decir esto; pero hoy, no sólo puede, sino que debe decirse. Yo soy de los que creen que en Cuba no tiene nada que temer la nacionalidad española en una cuestión de fuerza, porque la isla de Cuba será siempre española y no será habitada por otra raza que por aquella cuyos huesos fósiles encontraba el naturalista Cuvier viajando por la Luisiana y la Florida. Siempre será posible recordar la nacionalidad española en cualquier rincón de la isla de Cuba, en la choza del negro, en los campos y en los bosques; porque mientras viva nuestro carácter, porque mientras se adore nuestro mismo Dios, Cuba no podrá ser más que española. Ahora, podrá ser que el torrente, socavando la roca, llegue algún día á ponerla en peligro, y un peligro es para la civilización española el tratado con los Estados Unidos; lo dije aquí hace dos años.

La nacionalidad española en Cuba tiene un inmenso peligro con el tratado de los Estados Unidos; lo dije entonces, y lo repito ahora: ese tratado es un peligro real para nuestra nacionalidad; ese comercio frecuente es una puerta abierta, es un canal por donde se escapa una corriente; es un templo abierto á una creencia que no es la nuestra; es la mujer criolla que se casará con el *yankee*; es la rubia americana de finos modales que se casará con el hijo de Cuba; es el préstamo de la finca; es el enlazarse y el verse; es el ir las familias á disfrutar de las delicias de Washington y de Nueva York; es algo que no se siente, que es impalpable, pero que va haciendo la trasformación. Dicen los naturalistas que los negros de raza etiópica fueron en un tiempo blancos, y que, al cabo del tiempo, por la fuerza del calor del sol, y según la teoría de la evolución de las razas, explicada por Hebert Spencer, se volvieron negros, y conservan debajo de la piel exterior, otra piel blanca. Pues bien; esto mismo sucede con la civilización y con el trato comercial y frecuente de las Naciones.

Yo denuncio ese tratado; lo dije en el año pasado; sabía que el Gobierno no tenía más remedio que hacerle, y se lo dije á los de allí: ya les advertí lo que eso significaba, y contestaron que sólo aceptarían el tratado en igualdad de condiciones; yo les dije que, si querían abrir los puertos, mantener relaciones y conservar los mercados para el azúcar y el tabaco, tenían que comunicar con toda Europa; y aquí entra mi crítica. ¿Puede hacerlo eso el Gobierno? ¿Puede dar á sus productos el mismo trato que á los que quieran admitir de los Estados Unidos? El Sr. Ministro de Ultramar contestará, por más que yo no deseo que me conteste en el momento; lugar habrá para que yo lo exija, y obtenga una respuesta categórica. Si el Gobierno lo puede hacer, el tratado no encierra peligro para nuestra nacionalidad; si no lo puede hacer, hay que denunciarlo, porque su resultado será la ruina del comercio de Cuba.

Ya véis que, á pesar de que he tenido la honra de ser Ministro de Estado, no digo las cosas á medias, ni oculto nada, porque aquí, en último término, no tengo la responsabilidad del poder; sin embargo, lo dicho, dicho está, y dispuesto estoy á sostenerlo en cualquiera ocasión y desde cualquier sitio que la suerte ó el deber me llamen á ocupar.

Ahí está el tratado, y yo no veo en él que las demás Naciones de Europa queden bajo el mismo pie que los Estados Unidos. He leído además en los periódicos ingleses, que el Gobierno español se niega á conceder el trato de Nación más favorecida, tratándose del comercio de Cuba; esto es lo vigente. Que habrá que modificarlo, no cabe duda; pero mientras se modifica y corrige, ¿qué nos queda que hacer á nosotros? Pues estrechar los lazos de la nacionalidad, que es lo que precisamente no hacemos. Porque no esperaba yo ciertamente del Sr. Ministro de Ultramar que hubiera caído en la tentación de publicar ahora ese arancel. Su señoría, que ha vencido tantas preocupaciones y resistido á tantas vulgaridades, ¡haber puesto su firma en esa interminable lista de cosas absurdas y sin sentido, donde han cristalizado todas las preocupaciones, concupiscencias y egoísmos de todas las industrias y producciones, y luego, como si todavía faltara algo, donde ha venido á consolidarlas y petrificarlas la rutina de nuestros procedimientos administrativos! ¡Y á esa larga lista de cosas, que nada interesan ni importan á Cuba, donde quizá no se conocen, ha abierto las puertas del comercio España! No lo entiendo.

Repito que esto no es cuestión de libre cambio ni de protección, porque aun entre los cubanos, las personas que representan opinión más contraria á la mía están conformes en admitir la protección, la garantía del comercio español, y pasadme la palabra, que yo no discuto en una Cámara, aun cuando tenga opiniones contrarias á las mías, con argumentos que no pueda aceptar. Yo concibo así la cuestión: si es mercado nuestro el de Cuba, si son provincias es-

pañolas, admito el cabotaje con la bandera española; pero tal y como sucede con las de la Península, hay que garantizar dos cosas á los productos del mercado de Cuba: el flete y la bandera; el flete, que nos da la posibilidad de resistir la competencia; y el cabotaje, para que pueda exportar sus artículos á todo el mundo. Lo que no admito es que pueda haber dos aranceles distintos tratándose de provincias españolas No hay, en mi concepto, otro medio que el que acabo de exponer, para que podamos conservar en la isla de Cuba la influencia de la nacionalidad.

Nuestras líneas de navegación son deficientes, caras y malas.

El Sr. Ministro de Ultramar dice en el artículo que á esto se refiere, que podrá gastar 100.000 pesos más en personal y 30.000 en material para mejorar el servicio de comunicaciones. Si se entiende que es aplicable esta facultad á las líneas de navegación, bien está; si no, le invito á S. S., á que lo haga, porque no es posible fomentar las relaciones mientras se empleen doce ó trece días en la navegación, cuando se va en siete desde Europa á América, y mucho menos con las tarifas de fletes que tenemos, que son caras, y sin que los buques reunan aquellas condiciones de comodidad y bienestar que tienen los de líneas extranjeras.

Es preciso, á toda costa, ponernos en condiciones de competencia y de concurrencia; porque, ¿es posible que para venir desde Cuba á España, y muchos de los que me escuchan tienen experiencia propia, resulta más sencillo ir por la vía de Nueva York y remontar el Océano hasta cerca de las corrientes del Polo, en vez de venir directamente de Cuba á la Península? ¡Cuánto no sería nuestro orgullo si desde Vigo, Coruña ó Cádiz se pudiera ir á Cuba en una semana! Y eso hace falta; hacen falta líneas que hagan cuatro ó cinco viajes en cada mes, hacen falta fletes mucho más baratos que los que hoy tenemos y hace falta dar comodidades á los viajeros. ¡Ojalá pudiéramos llegar hasta el punto de que nuestras líneas de navegación fueran preferidas por nacionales y extranjeros! Ya sé que todo eso cuesta dinero; pero para eso están los presupuestos; porque el presupuesto, como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Ultramar, no es solamente para economizar, sino para gastar en lo necesario; y con las economías que se podrían hacer reorganizando las fuerzas militares por el procedimiento que antes he indicado, podría atenderse á todos estos fines.

He ido, Sr. Presidente, más lejos de lo que me proponía; no es posible, cuando se deja correr el pensamiento y se da suelta á la palabra, resistir completamente la tentación de ir algo más allá de lo que uno se había propuesto; pero como no quiero molestar más tiempo la atención de la Cámara, como no quiero presentar mis ideas diluídas con ninguna especie de amplificaciones, voy á concluir haciendo afirmaciones concretas, resumiendo lo que he dicho en unas cuantas conclusiones, y pidiendo al Sr. Ministro de Ultramar, como síntesis de mi discurso, que entiendo que, para pedir esto y para invitarle á realizarlo, es para lo que he hablado; y en último término, si S. S., si el Gobierno conservador no puede realizarlo, y mis amigos encuentran que represento bien su opinión y sus aspiraciones, lo que ese Gobierno no pueda hacer, otro Gobierno se encargará mañana de llevarlo á la práctica.

Estas conclusiones son: en la cuestión de las economías, adoptar los tres procedimientos que he dicho; primero, capitalización de los haberes de las clases pasivas; segundo, domicilio de la deuda en Cuba para preparar las conversiones que hayan de hacerse; no digo que el Sr. Ministro de Ultramar lo haga desde luego, sino para que vaya preparándolo; y tercero, reorganización del ejército sobre las bases de un verdadero ejército colonial.

En ingresos, haciendo uso de las autorizaciones consignadas en el art. 7.° del dictamen, extender la tributación por el concepto del timbre y del subsidio industrial, de manera que abrace y comprenda todos los actos comerciales, todas las utilidades y toda clase de empleos y profesiones; extenderla también y difundirla en el concepto de los consumos. Y por lo que respecta al decreto de 28 de Abril, hacer uso también de las autorizaciones para modificar profunda y radicalmente esos insostenibles aranceles. Qué, ¿están llamados á proteger las industrias en Cuba? Allí no hay industrias que proteger; y si de las de la Península se trata, para proteger á éstas, ya lo he dicho, no está el medio en el arancel, sino en el flete y en la bandera, estableciendo el cabotaje para la bandera española. El arancel debe, pues, modificarse, simplificarse y reducirse á menor número de artículos, que sean verdaderos orígenes de renta. Yo quisiera, señores, que comparáseis este arancel con los de otros países: aun en el arancel que ha hecho Francia, inspirado en las ideas de Mr. Meline, hasta en el arancel que hicieron los norteamericanos sobre la base del *bill* Mac-Kinley, á pesar de esa habilidad y de esa astucia con que los *yankees* saben multiplicar nombres diferentes para las mismas cosas, complicar conceptos y acumular dificultades para coger en sus redes todo cuanto interese á la producción de otros países, aun en esos aranceles hay más sencillez, menos clases, menos conceptos, menos oscuridad, que en el arancel de 28 de Abril.

En estas mismas autorizaciones contenidas en el dictamen que discutimos, tiene S. S. medios, y debe emplearlos, para desarrollar la descentralización en el país cubano.

El Sr. Labra no opina como yo en esta materia; me apresuro á decirlo, porque reconociendo de buen grado que su autoridad es superior en estas cuestiones, pongo su opinión enfrente de la mía, y entrego una y otra á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar, para que escoja la que más le convenga. Pero en esta parte tengo que declarar que la descentralización que S. S. trata de iniciar no responde á una buena organización de las provincias y Diputaciones provinciales en Cuba.

Hay tres provincias que en concepto de todo el mundo no debían existir. Es verdad que también en España hay provincias cuya existencia está ya combatida y anatematizada; pero las Diputaciones provinciales censuradas y combatidas en la Península, han dado margen á esa idea que cada día va cundiendo más, de las Diputaciones regionales, que representan todos los intereses colectivos.

Y desde el momento en que S. S. va á encargar un gran número de impuestos y una cantidad considerable de servicios á esas Corporaciones, y va á dar una extensa influencia á las Diputaciones provinciales, una influencia que puede llamarse colosal

en aquel país, es cosa, señores, de que penséis vosotros, los representantes de aquella tierra, y es cosa de que se piense con claridad allí, si se pueden llevar á cabo esas reformas y se puede conseguir en aquel país el régimen de libertad apetecido, no tomando parte en la vida política, retrayéndose, no acudiendo los que deben y pueden á los servicios públicos y políticos á que estamos obligados todos en la vida de las Naciones modernas.

Es preciso que aquel país entienda que estas grandes reformas expansivas no se pueden hacer sino yendo á los cargos públicos los mejores, los más inteligentes y los más ricos; y que, si después de esta descentralización tan grande que allí se va á dar á los servicios, resultase una confusión en vez de una mayor fuerza, en vez de una nueva actividad, entonces no sabríamos qué hacer para el porvenir; porque eso significaría que habíamos llamado al país, que nos habíamos confiado á él, y que después de haber acudido y de habernos confiado al país, el país no había respondido.

Y este problema no lo ha resuelto nadie. Se pueden corregir los errores de un Gobierno; lo que no se puede corregir es la falta de energía, la falta de entusiasmo, la falta de resortes, la falta, en fin, de actividad y de vida local.

Ya lo dije en otra ocasión, refiriéndome á la Península: si en España la libertad no hubiera tenido más resultados que aquellos que en el primer momento se censuraban; si la libertad religiosa no hubiera servido más que para el insulto de las creencias; si la libertad de reunión no hubiera servido más que para amparar el *meeting* anárquico; si la libertad de asociación no hubiera tenido más resultado que las conspiraciones de la asociación militar; si la libertad de imprenta no sirviera más que para el ultraje, para la calumnia y para el rebajamiento de los caractéres, sería maldita y abominable la libertad á costa de tantos esfuerzos y de tantos sacrificios conseguida. Pero no sería culpa de las leyes, sino de los liberales, que no supieron hacer uso de ellas y las desacreditaron.

Pues esto que decía respecto á la Península, puedo decirlo ahora aplicándolo á las provincias de Ultramar. Yo veo las reformas planteadas por el señor Ministro de Ultramar, y entiendo (quizás S. S. no estará conforme conmigo en esto, pero es igual; las cosas son como son, y no como los hombres las llamamos), entiendo que desde el momento en que S. S. ha dado á aquel país el derecho de recaudar una tributación, que llegará á ascender casi á la mitad del importe del presupuesto de gastos del Estado, y le ha dado los medios para hacer la repartición, y con estas facultades ha dado á los hombres que hayan de tener en su mano aquella administración, una influencia inmensa en el país, desde ese momento, hay allí el germen de otra cosa, el germen de otro cambio, de una fuerza nueva, que, si responde el país, será la mayor garantía de una vida normal y serena en el orden político y administrativo.

La deuda de Cuba entiendo que debe S. S. domiciliarla allí; y que los establecimientos de crédito, que la han creado, deben ayudar á ello poderosamente. Y concluyo por afirmar que en este orden de ideas es preciso un establecimiento de crédito que preste sobre esos valores, que los descuente, y que haga, en fin, aquel papel que realizan los grandes establecimientos de crédito de Europa respecto á los valores públicos.

Sin eso será imposible la reforma; con ello se podrá desenvolver la reforma con todas sus consecuencias; y entonces, con un nuevo mercado allí, con el auxilio de los capitales de ese establecimiento de crédito, que tendría la garantía del Estado, habremos conseguido uno de los mejores medios de atracción, de unión y de enlace entre la Metrópoli y la isla de Cuba, que consistiría en que el préstamo, el movimiento, los capitales, la fuerza, el crédito, partiesen de aquí, y no tuvieran que ir desde allí á buscarlos á otras partes; con lo cual se habría detenido también aquella corriente de que antes os hablaba.

Para concluir, señores, sin la reforma del arancel y sin los tratados de comercio que abran la isla de Cuba á todo el comercio, no comprendo cómo se llevarán á cabo estas reformas, ni cómo podría dar el presupuesto de ingresos el resultado que el señor Ministro se ha propuesto, sin duda, al presentarle.

Si nosotros queremos que en aquella isla se desarrolle todo, hemos de ir por el camino que he indicado. Yo os citaría algunos ejemplos como los que el Sr. Villanueva presentó en el día de ayer; yo diría al señor presidente de la Comisión de presupuestos que así se juzgan los aranceles, y que, cuando en un arancel resultan enormidades y absurdos como los que aquí se han dicho, es imposible salir del paso diciendo que responden á una idea muy general; porque eso de nada sirve. Una idea muy general es la religión; pero si se hiciera efectiva por prácticas de idolatría, perdería todo su valor; una idea general muy grande es la familia, pero si en ella no hubiera un respeto mutuo y una gran consideración de los deberes que dentro de ella deben cumplirse, la familia no podría existir; una gran idea es la amistad, pero si llegase á consistir en el egoismo y en la explotación mutua, desaparecería la amistad. Una idea elevada es la de tener un mercado nacional, pero si esto se hace por medio de un arancel absurdo, no servirá más que para destruir al comercio.

He concluído, señores; mi tiempo se ha doblado, y mis ideas no han sido formuladas como yo hubiera deseado. En ellas no hay más que una síntesis: el Sr. Ministro de Ultramar tiene conciencia de lo que ha hecho; su presupuesto es de gran trascendencia; algo que no hay en él, lo he añadido, si S. S. encuentra que he entendido por dónde van sus ideas. En último término, no entiendo que se pueda gobernar la isla de Cuba sino teniendo confianza en ella, y dándole medios y facilidades para hacerla más rica, más libre y más independiente, pero dentro de nuestra nacionalidad.

Si esto fuese una equivocación mía, si esto no cupiera en los ideales del Sr. Ministro de Ultramar, si esto no representara todo aquello que ha venido en esas autorizaciones y en ese articulado, entonces, con gran sentimiento mío, creería que los que tenían razón eran los que habían censurado y criticado, no los que habían tenido esperanzas, como las he mostrado en las palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Es tan grata, Sres. Diputados, la impresión que dejan en mí las palabras patrióticas y las elevadas mi-

ras del Sr. Moret, que yo me levanto, no á contender con S. S., sino á manifestar como buen español mi gratitud y mi entusiasmo ante el acto que S. S. acaba de realizar. No hay verdaderamente en esta cuestión, según la ha planteado el Sr. Moret, sino la cita y la reunión del patriotismo de todos los partidos para el bien y el engrandecimiento de Cuba.

El Sr. Moret ha hecho justicia al presupuesto que he tenido el honor de presentar. No he vaciado yo ese presupuesto en los moldes antiguos ó en los moldes de los presupuestos anteriores; he pretendido, y lo he manifestado en muy distintas ocasiones, que ese presupuesto encerraba los gérmenes de profundas reorganizaciones y reformas en el modo de ser administrativo de aquellas lejanas provincias. La descentralización más absoluta, dando á las Corporaciones populares recursos verdaderamente grandes é imponiéndoles á la vez grandes obligaciones, ha querido romper el molde de la administración en aquel país, al menos en mi propósito; y localizando la vida y acercando el remedio á las necesidades é invistiendo á las Corporaciones populares de todo género de facultades, he querido aliviar la carga del centro ó del poder que radica en la Habana, como estoy resuelto á aligerar en mucho todas las resoluciones que vienen al Centro ministerial á cuyo frente me encuentro.

Yo no quisiera recoger de las palabras del señor Moret nada que me pudiera llevar á discutir, ni siquiera la única parte en que S. S. formulaba quejas y me hacía verdaderos cargos, cual era la relativa á los aranceles. La aspiración nobilísima que S. S. ha expuesto de la libertad de relaciones entre la Península y las provincias de Ultramar, nos es común, y hoy está amparada por la eficacia de la ley; pero, es natural, S. S. quería hacer base de los presupuestos las Aduanas, las rentas indirectas, ¿y cómo podía yo encontrar esa renta ni puede encontrarla nadie sin el arancel? ¿Es que el arancel es malo? ¿Es que contiene absurdos? Yo no lo creo. Cuando llegue la hora precisa lo podremos discutir. El arancel ha obedecido á principios que yo he tenido la honra de exponer aquí sumarísimamente, contestando al Sr. Villanueva. Amparar las industrias nacionales domiciliadas en la Península y en Ultramar, evitar el fraude, constituir una situación de defensa para más amplios tratados, fortalecer la renta, siendo un poco inexorable allí donde sólo hay el interés del lujo, eran principios fundamentales que están incluídos en el arancel en bien de la renta y para fortalecer las relaciones que deben existir entre partes del mismo territorio.

Su señoría ha llamado mi atención hacia puntos importantísimos, hacia hermosos ideales. Yo á ellos me he de encaminar; porque, ¿quién no acoge con gusto la posibilidad de aligerar las cargas de un Tesoro, ya encontrando medios justos de reducir la deuda contraída con los servidores del Estado cuando están en situación pasiva, bien por la conversión de la deuda pública, ya por la reorganización del ejército, y sobre todo por lo que ha dicho S. S. en sus últimas palabras, y constituye una de las mayores necesidades para la isla de Cuba, por el restablecimiento del crédito? Encaminadas á estos fines hay en los presupuestos algunas autorizaciones, y aun por la iniciativa de los Sres. Diputados que se sientan al lado de S. S., hay alguna en que se buscan los medios de fundar el crédito agrícola, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la propiedad en aquel país.

En todo eso no puedo hacer más que una cosa: declararme entusiasta de los elevados conceptos del Sr. Moret, tomarlos en cuenta, estudiarlos, procurar acercarme á esos ideales, y pedir á S. S. su poderoso auxilio.

Después de hacer estas manifestaciones, me ha de permitir el Congreso, por la premura del tiempo, por la necesidad en que estamos de ver si se termina hoy el presupuesto, que no contienda con S. S., porque en último resultado, cualquiera discusión que yo pudiera sostener, por ejemplo, sobre la teoría que ha expuesto S. S. respecto de la deuda, y que yo no comparto, no tendría ninguna eficacia, porque sería mero entretenimiento, y no estamos en ocasión de perder el tiempo.

Ruego á S. S. que acoja mi aplauso con la sinceridad con que yo se lo doy por sus patrióticas palabras; crea S. S. que mi espíritu y mi voluntad sienten inclinación á los ideales que S. S. ha bosquejado, y á pedir á S. S. su auxilio para acercarme á ellos, mientras yo dirija el Ministerio que hoy tengo á mi cargo, felicitándome de que para examinar las cuestiones de Ultramar no haya conservadores ni liberales, sino españoles, animados todos de gran patriotismo, y movidos por un grandísimo amor á aquellas lejanas tierras españolas.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á pronunciar muy pocas palabras.

Concluía el Sr. Moret su discurso diciendo que deseaba saber si las opiniones que había expuesto eran las que habían inspirado al Sr. Ministro de Ultramar su presupuesto, porque de otra manera tendría que reconocer que los que han censurado el presupuesto tenían razón. Yo, á pesar de las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, tengo que hacer constar en mi nombre y en el de algunos amigos que me han acompañado en la censura de los presupuestos, que precisamente por las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Ministro, y por el tono general de las palabras que acaba de pronunciar, me ratifico, y lo mismo hacen estos queridos amigos míos, en la crítica y en la censura que hemos hecho; porque entendemos que lo que hemos censurado y hemos criticado era digno de crítica y de censura. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Señor Labra: no he de ir por otro camino que el que quiera seguir. (*El Sr. Labra*: Decía que el señor Ministro de Ultramar entra ahora por el buen camino.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Desde que hice los presupuestos.) Nosotros hemos censurado, no ahora, sino de tiempo atrás, el que sea posible que los presupuestos y todas las grandes cuestiones que afectan á aquel país se discutan aquí nada más que por españoles, porque hace falta, á nuestro entender, que se discutan también por partidos políticos que tomen sobre sí las responsabilidades necesarias, á fin de que no sea posible que se esté repitiendo constantemente aquello de «es obra de todos, y nadie es responsable.» No; en las grandes cuestiones que afectan á la Nación, por lo que á la Península se refiere, los partidos políticos toman sus responsabilidades y han de

tomarlas necesariamente también en todo lo que á las provincias de Ultramar se refiere.

El Sr. Moret, al comenzar á hablar, dijo que lo hacía con la autorización del que podía concedérsela en estas materias; así, pues, es natural que entendamos que todo cuanto ha dicho S. S. es la declaración que hace el partido liberal respecto á estos presupuestos y á la discusión que aquí ha habido. (*El señor Moret*: No; he dicho que después de mi discurso vería si el partido le aceptaba.) Entonces, no digo nada; pero de otra suerte, tendría yo también que hacer mis declaraciones, porque precisamente antes de usar de la palabra combatiendo estos presupuestos, me he acercado también á mi querido jefe; le he expuesto distintas razones, que él ha estimado como le ha parecido conveniente, y acerca de lo cual yo no tengo que hacer ahora otra cosa que consignar mi profundo respeto; pero lo que yo había entendido que decía el Sr. Moret no se ajustaba completamente á mis creencias. Esto me abrevia mucho el trabajo; así es, que ya voy á terminar con dos sencillas indicaciones.

Refiérese una á nuestras críticas á la especie de descentralización que ha planteado el Sr. Ministro de Ultramar. Yo las mantengo en los términos que las he expuesto, y lo propio hacen mis compañeros; porque he dicho que eso que en el presupuesto viene no es descentralizar. Dénsenos las leyes municipales y provinciales donde se contengan las facultades de esas Corporaciones, que es lo que creo tener aprendido que constituye la esencia de la descentralización, y entonces reconoceremos que se plantea un sistema descentralizador. Mientras lo que se haga con las Corporaciones populares sea no más que convertirlas en agentes de recaudación y de pago de obligaciones y servicios, cuyas facultades todas conserva el Estado; mientras lo que se haga sea sólo eso, yo no podré reconocer que lo que se haga sea descentralizar, ni lo admitiré tampoco para aquél país. Todavía menos puedo reconocer y admitir que la descentralización que el Sr. Ministro de Ultramar quiere plantear sea la que un partido político en aquél país mantiene; partido político al cual pertenecemos algunos de los que hemos combatido el presupuesto. No es cuestión de nombre, es cuestión de esencia.

La descentralización que pedimos se llama en todas partes descentralización; jamás podrá confundirse con la autonomía. Tal vez pudiera ir el Sr. Ministro de Ultramar por ese mismo camino, si sigue las doctrinas que parece profesa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que en distintas ocasiones nos ha expuesto aquí. Si con ellas se muestra conforme el Sr. Moret, sea enhorabuena, yo las respeto muchísimo; pero no son nuestras opiniones, y por eso hemos combatido esa clase de descentralización.

Y por último, yo desearía que el Sr. Moret, y se lo ruego, tuviese la bondad de decir á quién se refería con el argumento que hizo, respecto de las cuentas, cálculos y compensaciones de que habló relativamente á las deudas públicas. (*El Sr. Moret*: Si S. S. me lo permite, repetiré lo que dije.) Yo entiendo que tal vez pudo referirse S. S. á las peticiones que han venido de aquel país, en las cuales, usando de argumentos que, si no fueran mal entendidos, ellos en sí mismos no tienen malicia alguna; usando, digo, de argumentos que se emplean constantemente en estos debates, han hecho cálculos y comparaciones entre las deudas de aquellas provincias y las de la Península. (*El Sr. Moret*: No las conozco.) Entonces, también respecto á este punto concluyo. (*El Sr. Moret*: Yo me referí á publicaciones hechas por españoles cubanos residentes en Nueva York, que me han sido enviadas directamente, y en las que estaba el argumento.) Entonces sólo tengo que decir que me uno á S. S. para condenarlas, y he concluído.»

Sin más discusión, fué aprobado el art. 39, que pasó á ser art. 37.

Leído un artículo adicional del Sr. Santos Ecay (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 213)*, y habiendo manifestado el Sr. Hernández Iglesias que la Comisión no le admitía, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Ecay tiene la palabra para apoyar un artículo adicional.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Señor Presidente, como faltan pocos minutos para que termine la sesión, suplico á S. S. que me reserve la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, falta todavía algún tiempo para que terminen las horas reglamentarias de sesión; y como no estamos para desperdiciar ni segundos, cuanto más minutos, siento mucho no poder acceder al ruego de S. S., y le suplico que empiece á hacer uso de la palabra.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Estoy á la disposición del Sr. Presidente.

Yo hubiera deseado disponer de algún tiempo más para apoyar esta adición al presupuesto de Cuba, porque es de tal importancia, que, á pesar de inspirarme en los deseos de la Cámara, de la Comisión y del Sr. Ministro de Ultramar de que abreviemos todo lo posible la exposición de las aspiraciones que en forma de adiciones al presupuesto hemos presentado los Diputados de Cuba, no puedo menos de cumplir con lo que entiendo que es un deber mío en esta materia. Se trata de una aspiración de la provincia que represento, y me parece que no tendría disculpa á los ojos de mis electores si por ciertas premuras de última hora no atendiera yo también á lo que es de urgente necesidad para aquel país, exponiendo aquí sobre este particular los deseos de la provincia que en parte represento. Mucha prisa hay, yo lo reconozco, de que estos presupuestos sean aprobados; pero aquel país, en este punto, como en otros que se han de discutir, tiene también mucha necesidad de que se hagan las reformas que solicitamos, y nosotros no tenemos más remedio que hacernos eco de sus deseos.

Si al menos la Comisión, procediendo más caritativamente, como fórmula de transacción para abreviar el debate admitiera las reformas que nosotros pedimos, no las apoyaríamos; pero la Comisión, desgraciadamente, ha demostrado tener criterio cerrado respecto del conjunto y de los detalles del presupuesto, y salvo en ciertas cuestiones de pequeña importancia, en las que realmente lo que hemos hecho ha sido prestar un servicio á la misma Comisión, se ha negado á admitir enmiendas, por más que signifiquen deseos y reclamaciones justas de las comarcas que nos confiaron su representación.

La adición que he tenido el honor de presentar, y que estoy apoyando, entraña una reforma de capital importancia en lo que afecta á la administración de justicia, y que no es otra que la de que se traslade la Audiencia territorial establecida en Puerto Príncipe á la capital de la provincia de Santiago de Cuba.

No es una novedad en Cuba que reformas inspi-

radas en el mejor deseo se hagan á veces con tal precipitación y se implanten de tal manera que resulten ineficaces para el objeto que se trata de conseguir.

Cuando en 1878 se establecieron las Diputaciones provinciales, ocurrió algo de esto que indico; de tal suerte, que la experiencia ha venido á demostrar que esas corporaciones no han producido los beneficiosos resultados que de ellas se esperaban, y que por el contrario han sido como una verdadera losa de plomo para aquellos extenuados Ayuntamientos, obligados á proporcionarles el único recurso con que contaban; el contingente ó reparto provincial.

Algo de esto ha sucedido en la administración de justicia. No ha sido la reforma del juicio oral y público de las que más se ha tardado en llevar á la isla de Cuba; pero se ha llevado de tal suerte, y sobre todo por lo que hace á la organización de los tribunales en la provincia de Santiago de Cuba, que en realidad se ha puesto en grave peligro esa preciada reforma, último progreso en materia de enjuiciar.

Ya que no me es posible otra cosa, haré breves indicaciones del estado de cosas actual, que me parece bastarán para justificar la urgencia de ponerle remedio.

El territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe comprende la provincia de su nombre y la de Santiago de Cuba y representa una extensión superficial equivalente á las dos terceras partes de la total de la isla, que es de unas 3.804 leguas marítimas, ó sean aproximadamente 117.000 kilómetros cuadrados.

Entre las dos expresadas provincias, hay diferencias notabilísimas, no en la cultura (que en esto bien prueban que son hermanas), sino en sus condiciones topográficas, población, riqueza, etc.; pues en tanto que Puerto Príncipe, que es la menor de ambas, es una llanura vastísima, con unos 69.000 habitantes repartidos en cinco pueblos y cuarenta y siete poblados (según el término del país), con cinco términos municipales, dos distritos judiciales y catorce Juzgados municipales, tan sólo dos puertos de mar, y no cuenta casi con otra riqueza que la de sus inmensos bosques y su abundante ganadería: la provincia de Santiago de Cuba, la mayor de la isla, está erizada de montañas que la hacen accidentadísima, cuenta con más de 277.000 habitantes, cuenta treinta y nueve pueblos de distinta importancia y gran número de poblados, cinco puertos importantes, catorce Ayuntamientos, siete Juzgados de primera instancia é instrucción y cincuenta Juzgados municipales, siendo además superior por la riqueza de su producción agrícola, por sus minas, por su comercio y por ser no sólo capital de la archidiócesis, sino también de la región recientemente creada.

A más de esto, por lo que hace á la facilidad en comunicaciones (bien que este sea en las dos provincias el ramo de Fomento que en peor estado se encuentra), no cabe la comparación; Puerto Príncipe sólo se comunica por el Sur con el puerto de Santa Cruz, al que le une un mal camino, y por el Norte con el de Nuevitas, con el que le enlaza una vía férrea (la más antigua de España, por cierto), y en el cual sólo tocan de tarde en tarde los vapores correos que se suprimieron al hacerse las reformas del señor Ministro de Ultramar, y que éste y la Comisión han conservado, con muy buen acuerdo, en el presupuesto que discutimos. Santiago de Cuba, en cambio, tiene constantes y frecuentes comunicaciones con el resto de la isla; en sus puertos hacen escala buques que la mantienen en continua relación con el resto de la isla, principalmente con la Habana y con Europa y América, á las cuales la enlazan además dos cables submarinos.

Pues á pesar de estas diferencias tan notables y de otras de que prescindo por no molestaros excesivamente, y que además es seguro que no son desconocidas de muchos Sres. Diputados; á pesar también de que, como consecuencia de esta diversidad de condiciones, el movimiento de los negocios de toda especie, y singularmente de los judiciales, es asimismo superior en Santiago de Cuba, hállase ésta sometida, en la organización judicial, á la provincia de Puerto Príncipe, que cuenta con una Audiencia territorial compuesta de un presidente, un presidente de Sala, cuatro magistrados, un secretario de gobierno, un secretario de Sala, un oficial mayor, tres auxiliares de Secretaría; y un ministerio fiscal, formado por un fiscal, un teniente fiscal y un abogado fiscal, con más el personal subalterno correspondiente, á tiempo que la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba sólo cuenta con un presidente, dos magistrados, un fiscal y un teniente fiscal, un secretario, un vicesecretario, un oficial y reducido número de empleados subalternos.

No piensen los Sres. Diputados que nos molesta esta dependencia respecto de una provincia hermana, ni que obedece nuestra reclamación á rivalidad mezquina, no; si abogamos por esta reforma, que desgraciadamente parece no quererse acometer por el Gobierno, nos inspiramos solamente en el deseo de mejorar la organización de tan importantes tribunales y de facilitar el más conveniente funcionamiento de la administración de justicia, que es un interés social y nacional supremo en todas partes, y en Cuba muy principalmente.

¿Qué acontece ahora? No hablo de las demás provincias, en las cuales, á pesar de tener medios más fáciles de comunicación, se ha creído acertado (yo así también lo estimo) no introducir alteración alguna con la supresión de ninguno de esos altos tribunales; me limito á hablar de lo que afecta á Santiago de Cuba, y afirmo que es imposible mantener la situación actual, y que al cabo y al fin no habrá otro remedio que atender de un modo ú otro á la necesidad que experimenta.

Notadlo, si no, apreciando debidamente los datos que voy á exponeros en breve resumen.

Los negocios civiles de que la Audiencia de Puerto Príncipe conoció en el año de 1890 sólo ascendieron al número reducidísimo de 56, la mayor parte procedentes de los Juzgados de Santiago, y principalmente de los de la capital de ésta, en donde no se promueven más litigios, por mucho que la necesidad apure, nada más que por los inconvenientes que presenta la apelación á Puerto Príncipe y que no ofrecía el acudir á la Habana (aun estando mucho más distante) cuando sólo existía una Audiencia en todo el territorio de la isla. Tanto es así, que por nuestra parte aceptaríamos gustosos esta reforma (la Audiencia territorial única en la Habana), y el Tesoro realizaría una economía importantísima, á la vez que aumentaba sus ingresos.

Por lo que hace á las causas criminales, la Audiencia de Puerto Príncipe en 1890 sólo conoció

de 237 en juicio oral y público, y en cambio la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba entendió y falló 1.636, cifra que no admite comparación con la anterior.

Estos números son elocuentísimos, y yo no necesito hacer resaltar su valor con la deducción y exposición de las consideraciones que de ellos se desprenden.

Lo que sí he de hacer notar con toda la concisión que es indispensable á estas alturas de la discusión, es que, por comprender la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba una extensión de territorio que no abarca ningún tribunal análogo de España (aun suprimidas las Audiencias, que desaparecerán dentro de pocos días), ni de ningún otro Estado europeo; por ser ese territorio accidentado en grado sumo, y estar cruzado de montañas y ríos caudalosos é invadeables muchos de ellos en la época de las lluvias; por la enorme distancia que separa á los pueblos de la cabecera; por la falta de vías férreas y de carreteras, que es uno de los males mayores que experimenta nuestra provincia; por la pérdida de tiempo y los perjuicios que origina á los testigos, no sólo la incomodidad de la traslación, sino el trastorno que les causa en sus ocupaciones; la forma oral y pública del enjuiciamiento criminal, lejos de haber resultado un progreso positivo, moral, y material para aquellos conciudadanos nuestros, ha venido á ser una verdadera calamidad, que producirá al cabo un atraso en la administración de justicia por la resistencia que muestran á contribuir á ella con tanta molestia y gravamen tan notorio; y que el único medio de evitar que este mal se arraigue, engendrando en la conciencia pública profunda aversión hacia este sistema procesal, está en reorganizar los expresados tribunales en la forma que esta adición recomienda.

Antes de terminar he de hacer una manifestación al Sr. Hernández Iglesias, mi querido amigo y compañero de representación por Cuba. Su señoría ha visto en las condiciones de apremio y de cansancio de la Cámara en que he tenido que apoyar esta adición, que, á mi entender, de todos exigía mayor atención y estudio, por su importancia suma, por su gravedad evidente. He tenido que prescindir de multitud de razonamientos que la índole del asunto me permitía alegar, y que ante la exigencia ineludible y embarazosa de la brevedad he tenido que omitir. Pues bien; fundado en esto, yo me voy á permitir no rectificar á S. S., porque tal vez esto me obligase á molestar largo rato á la Cámara. Así, pues, le ruego que no tome á descortesía mi silencio, pues que, por lo demás, si las circunstancias fueran otras, yo tendría el mayor placer y una gran honra en contender con S. S. acerca de esta cuestión.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: No puedo seguir, Sres. Diputados, al Sr. Santos Ecay en su larga exposición de motivos que acaba de hacer para defender el artículo adicional por él presentado.

Pero cúmpleme observar ante todo, que S. S. ha reproducido por medio de un artículo adicional cuestión ya prejuzgada. La sección 2.ª del presupuesto de Cuba á que este artículo se refiere, determina el número, colocación y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que para la administración de justicia ha de haber en el próximo año económico en toda aquella isla. Y la organización que S. S. defiende es distinta. Está vigente en Cuba la compilación de las disposiciones orgánicas para la administración de justicia en Ultramar de 5 de Enero de 1891, en ella se determina el número, situación y jurisdicción de los Juzgados y tribunales que funcionan en la isla de Cuba, y S. S. perturba aquella estudiada organización, que tiene las garantías de una ley y el ilustrado informe de la Comisión de Códigos de Ultramar. De forma que S. S., por modo indirecto, pretende alterar en un accidente, sin miedo á la perturbación que en el conjunto ha de producir lo que por tantas garantías de mayor acierto está abonado.

Este procedimiento es contrario á las más elementales reglas de buena codificación.

Hacer esto en la inoportuna ocasión de la discusión de los presupuestos, es menos justificado aún.

Pero es hasta condenable, dicho sea con los respetos debidos á las laudables inspiraciones á que el Sr. Santos Ecay cede, pretender reformar la organización de los Juzgados y tribunales de Cuba, suscitando apasionamientos y celos locales, que no producirán otro inmediato efecto que el de dificultar el éxito de lo mismo que se defiende.

Si yo, como modesto representante de la simpática provincia de Puerto Príncipe, me creyera obligado á seguir al Sr. Santos Ecay en la defensa que ha hecho de los intereses de su distrito de Santiago de Cuba, me creería obligado á contar las glorias del Camagüey, de aquellos pueblos tan laboriosos como ilustrados, y que tanto sufrieron en el siglo XVII con las piraterías de Morgán, en el siglo XVIII con las barbaridades de los ingleses, y en nuestros días con los desastres de la guerra civil; pero fatigaría á la Cámara innecesariamente. Cúmpleme tan sólo observar, con la rapidez que las exigencias de este retrasado debate impone, los siguientes precedentes de hecho, que condenan la pretensión del Sr. Santos Ecay.

La Audiencia territorial de Puerto Príncipe existe desde que en 1800 se trasladó á aquella capital la de Santo Domingo, y fué única hasta 1838, en que se creó la de la Habana. La Audiencia que defiendo fué bien instalada en el colegio é iglesia que fueron de jesuitas. La cárcel de que dispone es un vasto edificio moderno.

Las pretensiones de Santiago de Cuba surgieron á la creación del juicio oral y público y consiguiente creación de las Audiencias de lo criminal. Así lo explica el folleto del Sr. Más y Otzet, cuyos datos el Sr. Santos Ecay ha invocado más de una vez. Y la Cámara sabe que el servicio de la administración de justicia en lo criminal se hace por igual en las Audiencias de una y de otra categoría. Más aún: para facilitar este servicio, Puerto Príncipe tiene condiciones más recomendables. Puerto Príncipe está en una vasta llanura, que se extiende de mar á mar, y Santiago de Cuba en un terreno accidentado de manera fenomenal; Puerto Príncipe, capital, tiene su restante población á cortas distancias de la misma, y Santiago de Cuba la tiene repartida y alejada, y sólo puede mantener con muchos de sus pueblos una comunicación marítima irregular y tardía; Puerto Príncipe está en el centro de su jurisdicción, y Santiago de Cuba está en el más opuesto de la suya.

El Sr. Santos Ecay ha hablado de la administración de justicia en lo civil, y al suministrar los datos modestísimos que ésta arroja, lo cual, dicho sea de paso, no es una desgracia, ha tenido que reconocer que la mayor parte de los pleitos fallados en la Audiencia de lo criminal proceden de la jurisdicción de Santiago, lo cual enseña que no está tan dificultada como S. S. supone.

No niego á S. S. que fuera procedente, mejor, distribuir la jurisdicción de las dos Audiencias: el dignísimo señor presidente de la de Puerto Príncipe, señor Pulido, promovió el oportuno expediente con este objeto; yo lo tramité con cariñoso interés siendo director general de Gracia y Justicia; pero no dió el resultado apetecido, precisamente por las grandes dificultades que á ello oponen las largas distancias y las irregularidades del territorio donde Santiago de Cuba se asienta.

Si el estado del Tesoro lo permitiese, fuera justicado elevar la categoría de la Audiencia de Santiago de Cuba. A esto, y sólo á esto, pudieran responder los argumentos del Sr. Santos Ecay. Así he tenido el honor de decírselo á S. S. muchas veces; antes, como director general del ramo, y siempre como amigo cariñoso de S. S. Esta resolución respondería también á la antigua y más autorizada división que se ha hecho de la isla de Cuba, desde que en 1814 se repartió su territorio en tres provincias, de una de las cuales fué Puerto Príncipe capital, con Intendencia. Respondería especialmente á las condiciones naturales ya apuntadas de aquel territorio. Porque si tan malas, indiscutibles condiciones naturales tiene la jurisdición de Santiago de Cuba, ¿fuera nunca abonado enviar á ella, en demanda de justicia, los pueblos de otra apartada jurisdicción accesible y fácil de recorrer?

No quiero hacerme cargo del apuntado recurso de establecer en puntos apartados de la Audiencia alguna Sala que funcione temporalmente; porque además de que el procedimiento es peligroso, lo mismo puede emplearse existiendo la Audiencia de lo criminal en una que en otra capital.

Perdóneme el Sr. Santos Ecay si, más apremiado, como de la Comisión, que S. S., por las exigencias del tiempo, no llego á más pormenores. Me siento, lamentando que S. S. no haya aceptado mi modesta cooperación para trabajar juntos por los intereses de Puerto Príncipe y de Santiago de Cuba, perfectamente conciliables, y haya preferido, bien á mi pesar, pedir para Santiago de Cuba lo que Puerto Príncipe tiene por antiguos, justos y legítimos títulos: conducta en que no puedo acompañarle, conducta en que siempre me encontrará enfrente. He dicho.»

Sin más discusión, y hecha la correspondiente pregunta, no se tomó en consideración el artículo adicional del Sr. Santos Ecay.

Leído otro artículo adicional del Sr. Alvarez Prida (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 222*), dijo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Retiro el artículo adicional, puesto que la Comisión ha atendido á esta necesidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.»

Se leyó otro artículo adicional del Sr. Villanueva. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 223*.)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión está conforme con el pensamiento del Sr. Villanueva; pero entiende que debe dársele una forma diferente, la cual sería ésta:

«Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente, á la organización de la enseñanza y situación del magisterio en la isla de Cuba las leyes de 16 de Julio de 1887 referentes á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de primera enseñanza, y 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras, así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la unificación del profesorado, tenga la oportuna aplicación.»

Si el Sr. Villanueva está conforme con esta redacción de la Comisión, tendrá el gusto de que este artículo adicional figure en el presupuesto.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Estoy completamente conforme, y doy las gracias á la Comisión y al Gobierno, porque entiendo que con esta disposición, al parecer modesta, se concede un inmenso beneficio á una clase que en todas partes es digna de protección, y creo que más aún allí.»

Sin más discusión, y hecha la pregunta correspondiente, fué tomado en consideración el artículo adicional del Sr. Villanueva con la modificación propuesta por la Comisión; y abierta discusión sobre el referido artículo con la modificación ya expresada, fué aprobado.

Leído otro artículo adicional del Sr. Crespo Quintana (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 224*), dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Este artículo está ya, en rigor, desechado por el Congreso; fué materia de una enmienda sostenida por el Sr. Crespo Quintana, y que después de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro, el Sr. Crespo Quintana mismo convino en retirar. Por consiguiente, entiendo que esta adición no puede prosperar.»

Sin más discusión, el Congreso no tomó en consideración el artículo adicional del Sr. Crespo Quintana.

Leído otro otro artículo adicional del Sr. Villanueva (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 225*), dijo

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión tiene el gusto de manifestar que admite, como ha manifestado ya en la discusión, el artículo adicional del Sr. Villanueva.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso tomó en consideración este artículo adicional.

Abierta discusión sobre él, dijo en contra

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pecaría de injusto si no me levantara á combatir la adición ya aceptada por la Comisión y presentada por mi querido amigo y digno correligionario el Sr. Villanueva; porque si yo he combatido al Sr. Ministro de Ultramar con dureza, y con dureza extrema, por el art. 38 de la ley de presupuestos, y ahora, por la adición del Sr. Villanueva, se viene á decir lo mismo que el señor Ministro traía, se podría decir que yo combatía al Sr. Ministro de Ultramar y no al Sr. Villanueva.

A mí no me han convencido las razones que el Sr. Villanueva particularmente me ha dado acerca

de esto. Yo creo que las Cortes no deben autorizar al Sr. Ministro de Ultramar para emplear el resto del empréstito en la forma que lo ha hecho. Si el Sr. Villanueva cree lo contrario, á mí no me convence, y, por lo tanto, sigo sosteniendo la misma teoría que antes. ¿Qué diferencia hay entre lo que pedía el Sr. Ministro de Ultramar y lo que pide el Sr. Villanueva? Apenas ninguna; el Sr. Ministro pedía una autorización para emplear aquellos fondos, sin determinar el modo y forma; el Sr. Villanueva lo determina; pero ¿de qué modo? «Para que el señor Ministro de Ultramar pueda invertir en billetes hipotecarios de la isla de Cuba ó en títulos de la deuda nacional que mayor garantía y ventaja ofrezcan al Estado, las cantidades que obran en su poder procedentes de la emisión de valores realizada en 1890.»

Esto es precisamente lo que nosotros hemos combatido, y fué uno de los principales motivos de la proposición del Sr. Montilla; que no podía destinarse el importe de aquella emisión más que á los fines taxativamente determinados en aquella ley; y ahora, por medio de esta enmienda, se viene á dejar incumplida por completo la ley de 1890, y á que el Sr. Ministro de Ultramar pueda invertir todos esos millones en la compra de valores. Esta es una cosa que no se ha hecho nunca; porque de autorizar al Gobierno para que compre papel, no hay más que un paso para que se convierta en jugador de la Bolsa á la alza ó á la baja. El Sr. Ministro de Ultramar podrá invertirlo ahora en papel de la deuda exterior ó de la interior; y cuando quiera hacer la conversión, aunque haya sufrido una depreciación, tendrá que venderlo. ¿Quién va á pagar la diferencia? Además, el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado terminantemente, hace pocos días, que ya no necesitaba esa autorización; que iba á hacer la conversión, y por eso renunciaba á ella. Pues si no la considera oportuna, ¿para qué la acepta? Lo que es necesario es que declaréis si se hace la conversión ó no se hace; porque si es cierto que la vais á hacer, está de más la autorización.

Y no digo más, porque mi objeto no era otro que hacer una protesta antes que este artículo adicional se apruebe.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Respeto las razones que ha tenido mi querido amigo el Sr. Figueroa para oponerse á lo que se consigna en la enmienda ya aceptada; y para no establecer contienda, que nos llevaría más lejos de lo que es permitido en este instante, no haré otra cosa que recordar el móvil á que la enmienda ha obedecido.

Precisamente porque fuí uno de los que sin dureza combatió al Sr. Ministro de Ultramar cuando hizo el préstamo á la Compañía Trasatlántica, porque consumí el segundo turno en aquella interpelación; precisamente porque entonces dije que si hubiera habido una ley que autorizase al Sr. Ministro y al Gobierno para colocar esas cantidades, sólo entonces habría podido emplearlas, y porque entendí que la censura procedía porque no existía ninguna ley, cosa que afirmaba el Sr. Ministro de Ultramar en sentido contrario; precisamente por todo esto, he presentado esta enmienda. No me gustaba el artículo que el Gobierno trajo, porque lo encontraba indeterminado; y discurriendo acerca de él, al ver que se retiraba, nosotros nos hemos preguntado: ¿qué se va á hacer entonces con ese dinero? ¿Dejaremos al Gobierno que haga, porque cree que está en su facultad, lo que considere más conveniente? Debemos impedir, nos dijimos, que pueda colocarse ese dinero en los términos que se ha hecho anteriormente; y, sin embargo, nuestro deber es procurar que se coloque, porque no es posible dejar tanto dinero en el Banco, como se encuentra hoy, toda vez que se ocasiona una pérdida muchísimo mayor que la que pueda tener mañana el Estado al venderse los valores ó deshacer las operaciones en que se emplee.

No me negará el Sr. Figueroa que el 6 por 100 de esa cantidad depositada se paga, y que en los dos años trascurridos se han gastado 4 millones de duros. ¿Quién indemniza de eso á la isla de Cuba? Pues yo no puedo consentir, sin realizar los actos parlamentarios para que me autoriza el Reglamento, que ese dinero siga en el Banco en la disposición que está; porque si el Sr. Ministro de Ultramar, por rendirse al temor, ó por respeto á la opinión de los que aquí le hemos combatido, no hace nada, el mal en pie queda; mientras que desaparece si acepta esta modificación. (*El Sr. Figueroa*: Ya he dicho que va á hacer la conversión.) Eso no lo ha podido decir el señor Ministro, porque sería un desatino; eso depende de algo muy superior á la voluntad del Ministro y de las Cortes. (*El Sr. Figueroa*: Ha dicho que va á hacer la conversión en seguida.) Yo no hago caso de lo que se dice cuando no está encerrado en los límites de la posibilidad. Además, yo no discuto por lo que otro haya dicho; discuto lo que entiendo conveniente al país, cuya representación tengo.

Por lo demás, ¿por qué se han de mermar esos recursos empleándolos en títulos de la deuda nacional intrasferible, perpetua, hipotecaria ó de cualquier clase, más de lo que pudieran mermarse en la situación actual? Después de todo, si eso sucediera, crea el Sr. Figueroa que Cuba soportaría con resignación cualquier pérdida que hubiera de sufrir por efecto de la depreciación de los valores nacionales: la desgracia sería común. Por esto yo no he tenido inconveniente en ofrecer al Gobierno el medio de poder utilizar esos valores.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión ha entendido que no podía permanecer indiferente ante las manifestaciones que aquí se han hecho en apoyo de una adición que ofrece al Gobierno el medio de utilizar en provecho del Tesoro una cantidad tan importante.

Por consiguiente, desde el instante que se le presenta una fórmula para aceptar este beneficio, admite en absoluto cuanto ha propuesto el Sr. Villanueva, y queda con esto contestado el Sr. Figueroa.»

Puesto á votación el artículo adicional, fué aprobado.

Se leyó, por segunda vez, otro artículo adicional del Sr. Alvarez Prida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al número 226.*)

Habiendo manifestado el Sr. Hernández Iglesias, en nombre de la Comisión, que no podía admitirle, dijo en su apoyo

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: En el año de 1885 se dictó una ley unificando las carreras judicial y fis-

cal de Ultramar con la de la Península. Ese precepto no se llevó á la práctica, y á recordar su cumplimiento vino la ley de presupuestos de 1890 á 91, al disponer que los Sres. Ministros de Ultramar y Gracia y Justicia, de acuerdo, dictaran las reglas conducentes para que lo prevenido en aquella ley se llevara desde luego á la práctica. Esas disposiciones no se han dictado; y como yo no quiero prolongar el debate, deseo únicamente que se cumpla la ley del 85.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Tendré el gusto de remitir al *Diario de Sesiones* los datos que prueban por qué la Comisión no puede aceptar la enmienda de S. S. y cómo es cierto que la ley de 19 de Agosto de 1885 se ha cumplido en parte, y se está cumpliendo más extensa y prácticamente.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: La ley está sin cumplir; hay escalafones de Ultramar y escalafones de la Península; este es el hecho, y lo que pido es que la ley se cumpla.

Siento que la premura del tiempo no me permita tratar la cuestión con la amplitud que merece, y siento que el Sr. Hernández Iglesias diga que se ha cumplido, porque S. S., que ha sido director de Gracia y Justicia en Ultramar, sabe muy bien que no se ha llevado á la práctica la ley de 1885.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Siento mucho la injustificada sobreexcitación de mi querido amigo el Sr. Alvarez Prida. Le dirigí las anteriores frases bien á mi pesar y bajo el agobio que impone el estado de la Cámara. Su señoría no se da por satisfecho. Hace bien. Está en su derecho.

Pues bien, Sres. Diputados; el artículo adicional que el Sr. Alvarez Prida os propone, es una copia del párrafo 2.°, art. 25 de la ley de 18 de Junio de 1890, que es la ley de presupuestos de 1890-91.

Se trata del cumplimiento de la ley de 19 de Agosto de 1885 que asimiló las carreras judicial y fiscal de la Península y de Ultramar. El Ministerio de Ultramar ha obrado en este asunto con la más perfecta corrección y con intachable lealtad, y al formar la compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia en Ultramar, que lleva la fecha de 5 de Enero de 1891, oyó á la Comisión de Códigos de Ultramar y oyó también al Ministerio de Gracia y Justicia de la Península. Esta provechosa inteligencia ha dado ya resultados prácticos. Lo acusa el movimiento que se verifica del personal judicial y fiscal de las provincias peninsulares y ultramarinas. Son de esperar y se obtendrán mayores resultados con el tiempo cuando se desvanezcan antiguas prevenciones ó se reduzcan antiguas grandes distancias.

Fuera de esto, el artículo adicional del Sr. Alvarez Prida revela tan sólo un laudable deseo, que difícilmente puede ser traducido en una ley. Valga, por consiguiente, como una excitación dirigida por el Sr. Alvarez Prida á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar. La Comisión no puede reconocer más alcance á la pretensión de S. S. Lo premioso de las circunstancias no me permiten, bien á mi pesar, ser más extenso con S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Aceptando como buenas las explicaciones del Sr. Hernández Iglesias, que no tengo tiempo ahora para discutir, me limito á rogar, en su consecuencia, al Sr. Ministro de Ultramar que en cumplimiento de las disposiciones á que el Sr. Hernández Iglesias se ha referido, se forme el escalafón general de los funcionarios de la administración de justicia de toda la Nación.»

Puesto á votación el artículo, no fué tomado en consideración.

Se leyó por segunda vez el artículo adicional propuesto por el Sr. Serrano Díez. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 226.*)

Habiendo manifestado la Comisión que le admitía, se puso á votación, y fué tomado en consideración y seguidamente aprobado.

Se leyó por segunda vez el artículo adicional presentado por el Sr. Ansaldo. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm 227.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: A la Comisión no le parece propia de este lugar la propuesta del Sr. Ansaldo, y por consiguiente no la puede admitir.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Proyectaba yo tratar el asunto á que se refiere mi enmienda con toda la atención que merece por su importancia; pero siempre propicio á acceder á los ruegos de mis amigos políticos y á los de mis amigos particulares, aunque sean adversarios políticos, defiero á los deseos del Sr. Ministro de Ultramar, de la Comisión y de la Cámara entera, que tienen interés en que termine hoy la discusión de los presupuestos de Cuba, y no puedo menos de omitir casi todas las consideraciones que me proponía someter al Congreso.

Sin embargo, el Sr. Rodríguez San Pedro, digno presidente de la Comisión, que indudablemente no es de los que han contribuído más á la brevedad de estos debates, en las pocas palabras que acaba de pronunciar me ha dado tema para una observación que voy á hacer concretamente, y que viene á ser complemento de otras que he ofrecido callar.

Ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro que mi propuesta no es materia de los presupuestos, sino de otras leyes ó preceptos como los arancelarios, y al decir eso S. S. ha dirigido una acerba censura al señor Ministro de Ultramar, quien en el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos planteó el asunto, aunque luego lo ha resuelto por separado, con escasísimo respeto á la competencia de las Cortes.

Por lo demás, voy creyendo que es completamente inútil hablar de protección á la industria, ni del desarrollo de los intereses materiales del país, cuando ocupa el banco azul un Gobierno conservador, porque á pesar de las promesas halagüeñas hechas, sin duda, con menos intención de cumplirlas que de emplearlas, como medio de lograr la crisis llamada gráficamente *crisis del hambre*, hoy los conservadores sólo causan á la riqueza nacional graves perjuicios, y una muestra de ello la tenemos en su proceder con respecto á nuestra industria armera particular.

Ocasión llegará de discutir este asunto con la amplitud que requiere; ahora me limito á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar: ¿entiende S. S. que

con la disposición 11.ª del arancel recientemente publicado, en la cual se sienta el principio de que «queda prohibida la importación en Cuba de armas, proyectiles, sus municiones y dinamita, á no ser con permiso de la autoridad superior de la isla», están derogadas todas las disposiciones que regían hasta el día en la materia? ¿Cree S. S., como creo yo, que desaparecen ya lo del máximum de 99 armas que se consentía, lo de exigir al comprador un recibo y la exhibición de su licencia, y, en una palabra, todas las trabas contenidas en el reglamento de 15 de Mayo de 1865? ¿Está dispuesto S. S. á dar las necesarias instrucciones á los gobernadores generales para que no opongan el más leve obstáculo al tráfico de las armas de comercio fabricadas en la Península?

Si el Sr. Ministro de Ultramar contesta satisfactoriamente á estas preguntas, con mucho gusto retiraré mi enmienda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Puedo contestar al Sr. Ansaldo que el Ministro de Ultramar está resuelto á que no se ponga traba de ninguna clase al comercio de armas. Claro está que una vez importadas las armas en Cuba y Puerto Rico, están, como en Madrid y en todas partes, sujetas á los reglamentos de policía por la cuestión de orden público; pero el comercio no experimentará dificultad ninguna.

El Sr. **ANSALDO**: Pues quedando establecido por la contestación del Sr. Ministro de Ultramar, á quien doy las gracias más expresivas, que el comercio de armas, dentro de Cuba y Puerto Rico, se verificará en las mismas condiciones en que se realiza dentro de las provincias peninsulares, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pongamos las cosas en su punto: sostengo que el comercio no tendrá ninguna traba; pero ya dentro de Cuba y Puerto Rico las armas estarán sujetas á las disposiciones reglamentarias que la autoridad superior de cada isla crea necesario, según las circunstancias, adoptar.

El Sr. **ALSALDO**: Eso es indicar que no quedará sujeto el comercio de armas á las limitaciones que se establecían por la reglamentación que ha sido derogada por el último arancel, sino pura y exclusivamente á las reglas que de aquí en adelante se dicten, inspiradas en verdaderos deseos de fomentar el tráfico y de evitar dificultades á la industria. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la adición.

Se leyó por segunda vez el artículo adicional propuesto por el Sr. Elías de Molíns. (*Véase el* Apéndice 3.º *al* Diario *núm. 227.*)

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, á nombre de la Comisión, que le admitía se puso á votación y fué tomado en consideración, y seguidamente aprobado.

Se leyeron por segunda vez cuatro artículos adicionales presentados por el Sr. Santos Ecay. (*Véanse los* Apéndices 1.º *al* Diario *núm. 213 y* 1.º *al núm. 228.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esos artículos.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, ya que no es posible materialmente otra cosa. La primera de las adiciones que propongo tiene por objeto rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tome en cuenta la deplorable situación en que se encuentra la jurisdicción de Manzanillo, completamente desprovista de vías de comunicación, y procure destinar dentro de los créditos consignados para obras públicas la suma necesaria para subvenir á la construcción y entretenimiento de la carretera de Manzanillo á Bayamo.

Por la segunda adición pido que se declare habilitado el puerto de Manzanillo para la introducción de toda clase de mercancías; habilitación de que ya gozaba tan importante puerto, hasta que se le privó de ella en 1.º de Mayo de 1881. La última tiene por objeto obtener de las Cortes que dispongan que los Ayuntamientos y el Estado hagan la liquidación de sus créditos, á fin de que se vaya normalizando la situación económica de los Municipios cubanos, de los que, por un lado, se ven á cada momento amenazados por el Estado, que cobra los créditos que contra ellos tiene, y por otro se ven imposibilitados de hacer efectivos los que contra el Estado tienen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Los tres artículos adicionales propuestos por el señor Santos Ecay se refieren á asuntos administrativos, que pueden ser resueltos por el Ministro de Ultramar, y no deben figurar en la ley de presupuestos. Pero con relación á los ruegos que me ha dirigido el Sr. Santos Ecay, yo ofrezco á S. S. tenerlos presente, y dejar satisfechos sus deseos en cuanto sea posible, según la índole de cada uno de esos asuntos, porque no son de la misma naturaleza. Hay alguno, como el relativo á la habilitación del puerto, que puede relacionarse con otros importantes intereses, y requiere por lo tanto algún estudio.

Por lo que se refiere á la carretera de Manzanillo, yo tendré muy en cuenta lo propuesto por S. S. y tendré mucho gusto en poder satisfacer sus deseos.»

Leídos de nuevo los tres artículos adicionales del Sr. Santos Ecay, no fueron tomados en consideración.

Leído por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Nocedal, manifestó el Sr. Hernández Iglesias que la Comisión no podía admitirle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **NOCEDAL**: No es mi ánimo alargar este debate. ¿Para qué? Con las escasas fuerzas con que aquí cuento, solamente lograría fatigaros y ser molesto, sin ningún fruto ni resultado beneficioso. Otra cosa sería, ya lo he dicho otra vez, si tuviera medios de dificultar resoluciones que estimo desastrosas. Procuraré, pues, en menos de quince minutos, deciros lisa y llanamente las razones que, en mi sentir abonan la adición que he presentado.

No tengo propósito de hacer oposición al Sr. Ministro de Ultramar. Al contrario, si pudiese, apoyaría impulsos é iniciativas del Sr. Romero, que, si llegasen á sus términos naturales y lógicos, serían merecedoras de alabanza y aplauso. Yo no creo, bien lo sabéis, que las ideas del partido conservador pue-

dan salvar España, sino que acabarán de arruinarla y perderla; pero si hubiesen dejado al Sr. Romero Robledo, algún lenitivo habrían tenido males que crecen de día en día y por momentos aumentan y multiplican las angustias de la Patria. Del Sr. Romero fué la idea, que no llegó á prevalecer, él nos lo dijo desde estos bancos, de que se formase un Ministerio intermedio que no tuviera que reunir Cortes, que no tuviera que someterse á las imposiciones electorales, á las exigencias parlamentarias y compromisos de partido, y así pudiese atender á remediar los males administrativos y económicos mayores y más apremiantes: solución salvadora, si fuese permanente; alivio, descanso y ahorro de muchos daños, aun siendo medida temporal y pasajera. Del Sr. Romero Robledo fué la idea fracasada de refrenar la libertad de la prensa, en lo que se refiere á la honra del hogar y la integridad de la Patria: solución salvadora también si se hubiera aceptado y se hubiese extendido á amparar todos los principios, creencias, instituciones y fundamentos que son tan sagrados, y algunos más sagrados que la Patria misma y la familia. El Sr. Romero, ya en el Gobierno, acometió la empresa de suprimir despilfarros onerosos y deshacer algunos de los innumerables abusos, injusticias é ilegalidades que amañó el favor y paga el país; beneficio, aunque parcial y escaso, que hubiese agradecido el país, y que deshizo el velo que el Presidente del Consejo echó sobre los hechos consumados. Yo no creo, no necesito repetirlo, que el partido conservador pueda hacer nada de provecho fundamental y verdadero; pero estos impulsos malogrados del Sr. Romero Robledo, y otros que de vez en cuando se sienten brotar y ahogarse en flor por voluntad más alta en esa mayoría, y sus quejas y murmuraciones por la resistencia y apatía de su jefe, me hacen creer que algo menos habría que censurar, que algo habría acaso que alabar, aunque pequeño y pasajero, si el Sr. Ministro de Ultramar se sentase, en vez del actual Presidente, á la cabeza del banco del Gobierno.

En este mismo debate ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar cosas que serían muy de alabar si no se hubiese quedado á medio camino, y los hechos hubieran correspondido á las palabras.

Es en primer lugar digna de aplauso la franqueza con que el Sr. Ministro reveló al Congreso el estado de la administración, ó mejor dicho, la total carencia de administración, el abandono, el desorden, el despilfarro que hay en la isla de Cuba, y que el Sr. Ministro procura, cumpliendo su deber, y según palabras suyas, arrancar de cuajo. Yo oía al Sr. Ministro hablar de aquellas oficinas sin registros, libros, ni archivos; de aquellas arcas sin fondo, donde se hunden y yacen años y años valores olvidados, que resultan ó allí se convierten en papel mojado; de aquellas compras inverosímiles de casas por 40.000 duros, que se venden por ruinosas en 2.000, para alquilárselas otra vez en 4 onzas mensuales al Estado que así las vendió; de aquellas ventas de 32 leguas de terreno, cuyo precio jamás se cobró; yo oía todos aquellos horrores, que no quiero repetir, temeroso de amortiguar la viveza de la descripción; y yo esperaba, para aplaudir, que el Ministro añadiese los severos castigos que había impuesto á tantos y tales desmanes. Y oí luego con asombro á las oposiciones decir que aquel lenguaje haría mal efecto en Cuba, porque era dar argumentos á los enemigos. ¡No! ¡Al contrario! Las víctimas de semejante administración respirarán al ver que sus desdichas son ya conocidas, creyendo que van á ser remediadas.

Lo que producirá efecto desastroso será ver al Ministro detenerse ahí, y no pasar adelante ni sacar las primeras naturales consecuencias de su relato. Porque, maldad ó desidia, ese estado de abandono y desorden es un estado crónico de delito; porque averiguado el delito, era preciso buscar y castigar á los delincuentes, y era preciso pedir cuenta de su ceguedad y torpeza á los Ministros que tales cosas no vieron ó toleraron. Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar debía la verdad al Parlamento y al país; pero creo también que esas declaraciones no debían haber venido sin los nombres de los delincuentes y encubridores, sin la noticia de estar ya en poder de los tribunales, y sin la demanda al Congreso de que acuse ante el Senado á los Ministros que no remediaron semejantes cosas y tan mal nos gobernaron.

Otra cosa quiero todavía alabar al Sr. Ministro de Ultramar en esta discusión. Parécenme dignos de todo aplauso el celo, la insistencia, esa perspicacia con que el Sr. Romero Robledo buscaba y perseguía en los discursos aquí pronunciados cualquiera idea, cualquiera insinuación, cualquiera sombra que pudiera ser peligrosa. Y el Sr. Ministro tenía motivo de recelo y alarma; pero buscaba la causa del peligro por camino equivocado; y todo lo que lograba encontrar era la autonomía; pero la autonomía á la sombra de la bandera española, lo cual tapa la boca al Sr. Ministro de Ultramar.

Y á mí, Sres. Diputados, la autonomía de suyo no me espanta; porque de suyo la autonomía es una mera forma, que puede ser buena, que lo ha sido muchas veces. Cierto género de autonomía tuvieron, quizá mayor y más amplia que la que piden los autonomistas antillanos, con sus Cortes, su régimen y administración propios, Aragón, Cataluña, Valencia, las Provincias Vascongadas, en la época de mayor unidad y de mayor unión en la Monarquía española. ¿Y qué peligro hubo jamás ni imaginó nadie nunca en aquel régimen foral de la antigua Monarquía española? Y quizá, yo lo tengo por probable, si el progreso y la civilización española hubieran seguido su curso normal, sin torcerse ni retroceder, como sucedió después por mal de nuestros pecados, nuestros imperios coloniales se hubieran ido organizando en forma análoga, á las regiones peninsulares, por la fuerza de la costumbre, por nuestro amor tradicional á la descentralización, y para mayor comodidad y felicidad de tan grandes dominios. De todos modos, ¿qué peligros hubiera tenido esa organización en los siglos pasados? Bien mirado, ¿qué mayor autonomía que la de los primeros descubridores y conquistadores, dominadores de la tierra y de los indios, á tantas leguas de la Metrópoli, con otros medios de comunicación que hoy tenemos? ¿Y quién podía temer que aquellos hombres, capaces de conquistar todos los Tronos del mundo, fueran capaces de alzarse contra su Rey?

Y con todo eso, la autonomía, de suyo forma indiferente, más ó menos idónea ú oportuna según los casos, es hoy á los ojos del Sr. Ministro, como á los míos, un peligro; hoy tememos que conceder á Cuba la autonomía sería tanto como armar, arbolar y disponer el buque para que á la primera ocasión pue-

da darse á la vela y alejarse del puerto, sin más que romper el cable que le sujeta á la madre Patria. Y eso ¿por qué? Porque existe el espíritu separatista, que es el peligro que hay que combatir y extirpar, si queremos vivir tranquilos, con autonomía ó sin ella.

Ese, ese es el peligro. Y para dar con él no hay que atravesar los mares; porque aquí, Sres. Diputados, aquí, entre nosotros, hay un filibustero tan poderoso y temible, que él sólo puede hacer más daño que todos los demás juntos. No necesito denunciarle yo, porque ya le denunciaron aquí, por ahora hace un año, voces más elocuentes que la mía. Ese filibustero es el Código penal, que declara lícitas todas las ideas, por perversas que sean, incluso la idea de separar á la isla de Cuba de la Metrópoli, según sentencia reciente del Tribunal Supremo. El Sr. Romero Robledo, desde estos bancos, creía imposible que hubiese un tribunal español que eso declarase: pues le hay, y es el tribunal primero y más alto de la Nación. Y á estas horas, y mientras el Gobierno no ponga remedio eficaz, los separatistas pueden predicar, y seguramente estarán predicando, la desmembración de la Patria, con una sentencia del Tribunal Supremo en la mano, y amparados por el Código penal. No se moleste, pues, el Sr. Ministro de Ultramar en depurar las ideas que oye, para averiguar dónde está el peligro: aquí está patente y manifiesto. Y no basta que S. S. haga signos con la cabeza de que tengo razón; es preciso que S. S., aunque sea rompiendo con la lógica liberal, que, realmente, declara lícitas y legales todas las doctrinas, como lo hacen las Naciones más liberales de Europa, anteponiendo el instinto de conservación á los principios liberales, se apresure á traer una ley que proteja la integridad de la Patria contra el Código y contra la lógica de los principios liberales.

Yo espero que al fin vendrá esta ley, tantas veces prometida, y que nunca acaba de llegar. (*El señor Ministro de Ultramar*: No teníamos tiempo. Ya vendrá.) Desde que el Sr. Ministro de Ultramar se sienta en ese banco, creo que ha habido tiempo de presentar ese proyecto, que urgía más que despachar tan á la ligera este presupuesto. Pero aunque venga esa ley, que es de necesidad apremiante, iba á decir al Sr. Romero Robledo, cuando me interrumpió, que todavía no habremos hecho todo lo que hay que hacer para evitar que el espíritu separatista cunda en la isla de Cuba y en todas las Antillas, y menos para extinguirle y extirparle.

Yo oía hace un rato con delicia una parte del discurso del Sr. Moret, en que veía maravillosamente desenvueltos pensamientos que agitan mi alma con el temor de que la corriente de los tiempos no permitan que jamás se realicen. Yo le oía con entusiasmo decir que la isla de Cuba, que nuestras Antillas, deben ser el faro que ilumine á toda la América que fué española; fozo de fe, de enseñanza y de toda grandeza para las Repúblicas que fueron colonias nuestras, por nosotros descubiertas y por nosotros civilizadas. Ese es uno de los motivos, aunque no el principal, por que he presentado el artículo adicional que estamos discutiendo.

Por dos especies de razones lo he presentado: una, la principal, de necesidad apremiante y urgente; otra, también muy importante, de altísima conveniencia. Creo que esa enmienda satisface á una necesidad que urge remediar. Porque el Sr. Ministro de Ultramar sabe que en la isla de Cuba, aun el clero catedral, que ganaría mucho fijando su número y convirtiendo en prebendas de oficio algunas siquiera de las prebendas de gracia, y el clero parroquial de las capitales, sujetos á un cómputo que no se puede calcular con exactitud, porque se les descuenta de su dotación lo que se supone que puede tener de derechos, nunca está seguro de lo que puede tener para vivir, para limosnas, para atender á las necesidades intelectuales, morales y materiales, á que nadie como el clero puede y debe atender. Y sabe el Sr. Ministro y saben los Diputados de aquellas comarcas, que, fuera de las principales poblaciones, hay parroquias extensísimas, hay parroquias que tienen 15 y 18 leguas de extensión, con un solo párroco; sin coadjutores ni auxiliares; con una población diseminada, á quien no puede atender, por celoso y activo que sea, ni en vida ni en muerte; que vive en la más completa, crasa y absoluta ignorancia, y donde los más mueren sin poder recibir los Santos Sacramentos. Y no hablemos del cura, que tiene que andar 20 y 30 leguas, sin caminos, para encontrar otro sacerdote, y cuando le llega la hora de la muerte no tiene con quién confesarse. Esto es horroroso; esto es preciso remediarlo á toda costa y á toda priesa; esto no puede ser, esto no se puede tolerar en un pueblo cristiano.

A 14 de Marzo de 1493, pronto hará cuatro siglos, escribía Colón, volviendo de América, desde Lisboa: «El Rey, la Reina, los Príncipes y sus reinos felicísimos, como toda la cristiandad, tributen gracias á Nuestro Señor Jesucristo, que nos concedió tal victoria y prósperos sucesos. Celébrense procesiones, háganse fiestas solemnes, llénense los templos de ramos y flores, gócese Cristo en la tierra cual se regocija en los cielos, al ver la próxima salvación de tantos pueblos entregados hasta ahora á la perdición.»

Así sucedió por espacio de largos siglos con numerosas generaciones, que hubieran sido bárbaras, y se salvaron merced á España. Ahora, sí, se preparan grandes festejos para celebrar el cuarto Centenario del descubrimiento; pero, entretanto, millares de almas abandonadas, por incuria culpada de la Patria, se van sumiendo en la barbarie, y volverán, si Dios no lo remedia, al estado salvaje. ¿Para eso las arrancamos de la esclavitud? ¿Para eso nos hizo Dios la merced de que descubriésemos á América? ¿Qué diría Colón si eso viese? ¿No se trocarían en lágrimas de sangre la alegría y el regocijo con que pensaba haber abierto el camino del cielo á todas las generaciones americanas?

Las razones de conveniencia que recomiendan la adición que he presentado son tales, que no es menester sino indicarlas á la perspicacia del Sr. Ministro de Ultramar.

No hace mucho que un Diputado liberal conservador, miembro de esa mayoría, presidente de la Comisión de presupuestos de la Península, el Sr. Danvila, decía en el Ateneo:

«La religión establece, para los individuos como para las sociedades, y mucho más para las nativas, una fuerza moral que en vano tratan de sustituir las modernas teorías. El misionero, predicando la ley de Dios, donde todo es amor, caridad y resignación, penetra hasta el corazón del indígena, y le convence,

subyuga y avasalla dulcemente por la persuasión y por el afecto. Nadie resiste al sentimiento, al cariño y al ejemplo de la virtud; y así, los trabajos de las misiones en los países ignotos ejercieron mayor influencia y fueron más respetados que todas las leyes, ineficaces ante la ignorancia y difíciles de cumplir donde sólo llegaba una sombra de autoridad, que permanecía aislada y hasta sin medios de comunicar con la madre Patria.»

La unión de la isla de Cuba á la Metrópoli debe estar asegurada en primer término por el amor y el patriotismo de los españoles que la habitan. El espectáculo que les ofrecen las Repúblicas hispano-americanas, conturbadas y ensangrentadas por revoluciones continuas y tiranías sin número, contribuiría á afirmar el amor á España en los más tibios. Y á los mismos separatistas no dejará de presentárseles como temerosa amenaza la gran superioridad numérica de la raza negra y el recuerdo de Toussaint-Louverture. Pero ¿puede haber un Gobierno español que, aun prescindiendo de lo primero y principal, que es la salvación de las almas, aun mirando solamente al interés de la Patria, perpetúe el abandono en que los pobres negros viven en las Antillas, desde que se abolió la esclavitud, por falta de sacerdotes y misioneros que los evangelicen? ¿Puede haber un Gobierno que sea católico, y aunque no lo fuera, pero fuese español, que no haga cuantos sacrificios sean menester para enviar á las Antillas sacerdotes, para enviar misioneros que hagan y mantengan católica á aquella población, que es lo que más importa, y además completamente española? ¿Hay ni puede haber ni se concibe mayor influencia que la de los misioneros? ¿Ni cabe mayor ni más segura defensa contra toda idea de separatismo que la población negra evangelizada é ilustrada por nuestros misioneros? Sería abusar de vuestra paciencia y hacer injuria á vuestra perspicacia insistir en cosa tan evidente.

Otro escritor ilustre, liberal conservador también, y también miembro de esa mayoría, dice en un libro famoso:

«¿Y quién duda hoy que la expulsión de los jesuítas contribuyó á acelerar la pérdida de las colonias americanas? ¿Qué autoridad moral ni material habían de tener sobre los indígenas del Paraguay ni sobre los colonos de Buenos Aires los rapaces agentes que sustituyeron al evangélico gobierno de los Padres, llevando allí la depredación y la immoralidad más cínica y desenfrenada? ¿Cómo no habían de relajarse los vínculos de autoridad, cuando los gobernantes de la Metrópoli daban la señal del despojo (mucho más violento en aquellas regiones que en éstas), y soltaban todos los diques á la codicia de ávidos logreros é incautadores sin conciencia, á quienes la lejanía daba alas y quitaba escrúpulos la propia miseria? Mucha luz ha comenzado á derramar sobre estas oscuridades una preciosa y no bastante leída colección de documentos, que hace algunos años se dió á la estampa con propósito más bien hostil que favorable á la Compañía.» (*Colección de documentos relativos á la expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay en el reinado de Carlos III*, con introducción y notas, por D. Francisco Javier Brabo.) Allí se ve claro cuán espantoso desorden en lo civil y en lo eclesiástico siguió en la América meridional al extrañamiento de los jesuitas; cuán innumerables almas debieron de perderse por falta de alimento espiritual; cómo fué de ruina en ruina la instrucción pública, y de qué manera se disiparon como la espuma, en manos de los encargados del secuestro, los cuantiosos bienes embargados, y cuán larga serie de fraudes, concusiones, malversaciones, torpezas y delitos de todo jaez, mezclados con abandono y ceguedad increíbles, trajeron en breves años la pérdida de aquel imperio colonial, el primero y más envidiado del mundo. «*Voy á emprender la conquista de los pueblos de misiones* (escribía á Aranda el gobernador de Buenos Aires, D. Francisco Bucareli), *y á sacar á los indios de la esclavitud y de la ignorancia en que viven.*»—Las misiones fueron, si no conquistadas, por lo menos saqueadas, y váyase lo uno por lo otro. En cuanto á la ignorancia, entonces sí que de veras cayó sobre aquella pobre gente.—«No sé qué le hemos de hacer con la niñez y juventud de estos países. ¿Quién ha de enseñar las primeras letras? ¿Quién hará misiones? ¿En dónde se han de formar tantos clérigos?» dice el Obispo del Tucuman, enemigo jurado de los expulsos.—«Señor excelentísimo (añade en otra carta á Aranda), no se puede vivir en estas partes; no hay maldad que no se piense, y, pensada, no se ejecute. En teniendo el agresor 20.000 pesos, se burla de todo el mundo. ¡Delicioso estado social! ¡Y los que esto veían y esto habían traído, todavía hablaban del *insoportable peso del poder jesuítico en América!*»

Esta es, en resumen y quinta esencia la historia de la pérdida de América. Esta es lección que España, escarmentada, no debía olvidar. Los misioneros, más que los conquistadores, hicieron á América española; la expulsión de los misioneros fué el primer paso en la pérdida de América. El ejemplo de las islas Filipinas bastaría, porque es argumento incontestable. ¿Hay quien no vea con tanta luz?

Pero á más debe aspirar España, la descubridora y civilizadora de América. Faro de toda la América española, como decía el Sr. Moret, deben ser las posesiones que aún conserva en América la madre España. Escuelas, colegios, Universidades debíamos tener allí á donde todas las Repúblicas americanas quisieran enviar á sus hijos á afirmarse en la fe de Jesucristo, á aprender la cada día más quebrantada lengua de Cervantes; á estudiar la historia, las tradiciones, las costumbres de sus padres, que fueron nuestros padres; á conocer las ciencias, que ahora van á estudiar en los Estados Unidos, en Inglaterra y sobre todo en Francia. Pero ¿quién puede hacer hoy este milagro? ¿La ciencia oficial, descreída y sin Dios, y tan falta de razón como de fe? ¿La ciencia oficial, que produce esos Institutos y Universidades, nuevas torres de Babel, donde reina la más espantosa confusión de ideas, no ya de lenguas, donde no se aprende nada, de donde salen, según testimonios de nuestros hombres más ilustres, ejércitos de ignaros pedantes y molestos y peligrosos parásitos que aumentan con pavoroso contingente el problema social y han sido causa de todos los trastornos políticos de medio siglo á esta parte, en sentir de los actuales Ministros de Fomento y Gracia y Justicia?

Dad medios á la Iglesia, dad recursos al clero, fomentad, fomentad las misiones, ayudad á las Ordenes religiosas, enviad ejércitos de misioneros, imitad en esto á Francia, ya que en tantas cosas malas la imitáis; no os duelan los sacrificios que eso os cueste, por grandes que sean, que ellos harán el milagro,

que ellos os alcanzarán el ciento por uno, no sólo en el cielo, sino también en la tierra. Dejad, dejad que prediquen la fe de Cristo á los negros y á los blancos; dadles libertad y recursos para que levanten templos á Dios, palacios á la ciencia, hospicios á la caridad; abridles camino para que prosperen é influyan en los grandes como en los pequeños. Aun en aquellos tiempos en que España estaba á la cabeza de las Naciones civilizadas, y en todas sus clases abundaban los hombres eminentes, ellos, más que nadie, contribuyeron á civilizar á América; ellos, más que nadie, contribuyeron á improvisar ciudades emporios de saber, de industria y de riqueza; ellos llenaban los Liceos y Escuelas que competían con los de la Península y superaban á los del resto de Europa; ellos, al mismo tiempo, hacían florecer las ciencias, las letras y las artes entre los españoles, y reducían y civilizaban á los indios. Dadles libertad y medios, y ellos repetirán las mismas maravillas.

Nosotros no podemos enviar nuestros ingenieros, nuestros abogados, nuestros médicos, á llevar la ciencia española á nuestras antiguas colonias. Procurad que se establezcan en grande escala las Ordenes religiosas en las Antillas, y no tardarán nuestros misioneros en ser buscados, como ahora mismo lo son en la Península, y llevar nuestra fe, la ciencia y la pureza de nuestra lengua por todos los ámbitos de la América española, necesitada del amor y la ayuda de su madre. No hay camino más seguro, no hay otro camino de procurar y lograr la influencia que en América debemos tener, que podemos tener, que es fácil tener con pueblos que tienen nuestra fe, nuestra lengua y nuestra sangre. No hay camino más seguro, y ese es camino seguro de estrechar los lazos que deben unir á las Repúblicas españolas entre sí y con la madre Patria; que á ellas las haría grandes y aun temibles á otro poder incontrastable, si las sorprende separadas y divididas; que á España le daría en América la preponderancia que debe tener, y en Europa la colocaría entre las Potencias de primer orden.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Dos palabras al Sr. Nocedal. No le voy á seguir en sus razonamientos.

Yo creo que su enmienda no provee á lo que S. S. desea; pero en cambio el Ministro está resuelto á hacer todo lo que sea necesario en el sentido de prestar á un servicio tan sagrado como el que presta el sacerdocio católico, toda la ayuda que el presupuesto consienta.

El clero catedral está dotado con largueza en la isla de Cuba; no hay ningún otro clero que pueda comparársele. El servicio del clero parroquial se resiente, como otros muchos, por las dificultades del país y por la escasez del presupuesto. Yo lo atenderé; haré todo lo que me sea posible, y si estas palabras le sirven de alguna satisfacción al Sr. Nocedal, le ruego que desista de su enmienda.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: El Sr. Ministro, por lo que á él atañe, ha contestado cumplidamente al Sr. Nocedal, y la Comisión tiene á su vez que declarar, por mi modesta palabra, que conforme con los principios que informan el artículo adicional que se debate, por exigencias de procedimiento parlamentario no cree apropiada la forma ni la ocasión en que se ha presentado. Estamos discutiendo los presupuestos, y me parece que no es este momento oportuno para discutir premiosa y accidentalmente las instituciones por que se interesa el señor Nocedal, á cuyo lado estaré en interés y defensa de las mismas siempre que S. S. considere que yo puedo servirlas.

Entiendo, como el Sr. Nocedal, que conviene aumentar el número de parroquias y de sus ministros en la isla de Cuba; aplaudiría con él que se convirtieran en prebendas de oficio buena parte de las que hoy son de gracia; vería con gusto cuanto se hiciese para el fomento y prosperidad y desarrollo é influencia de las Ordenes religiosas, y juzgo de utilidad práctica que fuera más estable la dotación del culto y clero en las provincias antillanas. Porque, Sres. Diputados, creo que la parroquia es la más poderosa é influyente institución del catolicismo; reconozco más provechosas para los intereses de nuestra religión las canongías de oficio que las de gracia, he aprendido que las Ordenes religiosas han producido en las provincias españolas ultramarinas tantos servicios al Estado como á la Iglesia, y juzgo inconveniente la incertidumbre en los servicios públicos.

Hay, sin embargo, en el artículo adicional propuesto por el Sr. Nocedal indicaciones de alguna gravedad que, si no corrección, contestación merecen de parte de la Comisión, siquiera sea tan ceñida y breve como lo premioso de las circunstancias exige. De este modo resultará justificado el proceder de la Comisión, y aparecerá evidenciado que no ha admitido la adición propuesta, porque, en verdad, no puede ni debe admitirla.

Resulta una evidente contradicción entre los dos términos culminantes del artículo propuesto. Principia confiriendo facultades al Gobierno para hacer lo que se propone, y en el renglón seguido declara obligatorio el ejercicio y cumplimiento de la autorización que se desea. Autorización y obligación son términos antitéticos. Su simultáneo empleo en el breve artículo propuesto, puede conducir y conduciría indudablemente á dificultar la inteligencia y la aplicación del artículo.

Tampoco hay armonía en otros dos conceptos del artículo adicional enmienda. Se pretende imponer al Gobierno una obligación cuyo cumplimiento depende en absoluto de sus inteligencias con un tercero. La desarmonía resulta más evidente al considerar que la otra parte de quien depende el cumplimiento de la obligación propuesta es la Santa Sede, cuya sabiduría, propósitos y procedimientos están muy por encima del modesto alcance de nuestro juicio, caen fuera de la competencia de nuestro examen como católicos, y merecen y exigen é imponen nuestro incondicional respeto. Yo lo declaro solemnemente: en asuntos religiosos no participo de las osadías de mi distinguido amigo el Sr. Nocedal. Así como en asuntos mundanos, y especialmente en los políticos, ni el ilustrado progreso ni las bien meditadas reformas me asustan, mis respetos y obediencia á la autoridad de la Iglesia en los asuntos religiosos son absolutas é indiscutibles, y tienen siempre un dejo de timidez á que no puedo sobreponerme, me-

nos aún con ese valor característico del Sr. Nocedal.

La invocación que se hace del acuerdo con la Santa Sede en el artículo propuesto, parece como acusación indirecta de que no tenga tan alto origen el actual estado de las cosas religiosas de las provincias ultramarinas. No extrañará el Sr. Nocedal que en cosa que tanto se ha debatido y con tan encontrados apasionamientos se sustenta, yo, que de sincero católico me precio, procure dejar á la Comisión en el lugar que la corresponde. El patronato Real, que en las provincias ultramarinas tiene mayor extensión y alcance que en las de la Península, es ejercido en unas y otras de perfecto acuerdo con la Santa Sede. Así es, que, nótelo la Cámara, y no lo tome á mala parte el Sr. Nocedal, la reclamación á que ha contestado el Sr. Ministro de Ultramar, y á que yo contesto, la reclamación de S. S. no procede del Nuncio de Su Santidad, dignísimo representante de la Santa Sede en esta corte, quien defiende y propaga y mejora los intereses de nuestra santa religión en los dominios españoles, de perfecto acuerdo con el Gobierno de S. M., y aun con la ayuda de éste: procede de quien no tiene ni se abrogará seguramente tan alta representación. El patronato Real está aceptado, por consiguiente, por ambas Potestades, como cumple y procede que sean, se entiendan, se arreglen y se apliquen los asuntos religiosos en la Nación católica por antonomasia. El patronato de Indias, concreta y especialmente fué conferido por bula de Julio II, fechada en Roma á 5 de las Kalendas de Agosto del año de 1508; su declaración se insertaba en los poderes é instrucciones dadas á los Virreyes del Perú y de Nueva España; fué respetado por el Concilio de Trento en el capítulo 1.º de *Reformatione* de su sesión 24; fué recordado por Felipe II en la ley 1.ª, título 6.º, libro 1.º de la Novísima Recopilación, al publicar como ley del Reino aquel Concilio; como suspendido por Clemente XII en el Concordato que en 26 de Setiembre de 1737 celebró con Felipe V (art. 23), que tantas discusiones, impugnaciones y protestas produjo; restablecióle la santidad de Benedicto XIV en el Concordato que celebró con Fernando VI el 11 de Enero de 1753, y fué confirmado solemnemente por el venerable Pontífice Pío IX en su Concordato de 16 de Marzo de 1851 con Doña Isabel II (art. 44) vigente hoy, y que constituye uno de los textos legales más importantes del Derecho canónico novísimo.

Si, pues, es perfectamente legal, bajo el punto de vista canónico y político, el estado de los asuntos eclesiásticos de nuestras provincias ultramarinas; y si, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Ultramar, la dotación del clero de aquellas provincias nada tiene que envidiar, concédame el Sr. Nocedal que es injustificada y hasta inoportuna la pretensión que nos formula en el artículo que discutimos.

Convénzase el Sr. Nocedal de que los sagrados intereses de la Iglesia católica en las provincias españolas de Ultramar tienen un presente digno, y que bien engrana con el origen y las tradiciones gloriosísimas de nuestra Nación en aquellas apartadas é interesantes regiones.

Bien sabe el Sr. Nocedal que si acaso con alguna ligereza se dijo que los alemanes iniciaban sus dominaciones y sus conquistas con la erección de un castillo, los ingleses con el establecimiento de una factoría, y los franceses con la apertura de un salón de baile, con verdad se aseveró siempre, y la historia lo confirma, que nosotros los españoles principiamos siempre nuestras colonizaciones con la fundación de una iglesia.

Conste, como cosa indubitable, que el estado actual de cosas de la Iglesia está confirmado por multitud de cánones, cartas y bulas pontificias, peticiones en Cortes, Reales disposiciones y leyes del Reino, y por repetidísimos actos y acuerdos de ambas Potestades.

Y dicho esto, bajo la pesadumbre que producen las justificadas impaciencias de la Cámara, del Gobierno y de la Comisión, y con el desaliño y el desorden consiguientes, dispénseme el Sr. Nocedal de que no le siga, bien á mi pesar, en la discusión de los otros interesantísimos puntos que ha tratado con indiscutible competencia de ilustración y de palabra, pero perfectamente extraños al concreto limitado objeto de esta Comisión. He dicho.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Claro es que mi empeño no es que en esta ocasión ni en este presupuesto se haga lo que en la enmienda pido. Desde que el Sr. Ministro (y me dirijo á S. S., porque la Comisión dejará de serlo tan pronto como la discusión termine) está dispuesto á hacer algo de lo que la enmienda indica, la retiro. Más vale algo que nada. Pero anuncio á S. S. que, para evitar faltas de memoria, en la próxima legislatura, en cuanto las Cortes se abran, presentaré un proyecto de ley, no para que el Sr. Ministro lo acepte, porque claro está que no ha de aceptarlo, pudiendo hacerlo mejor que yo, sino para recordarle su compromiso y estimularle á que haga algo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Conde de Torrepando, al art. 11 del presupuesto de Puerto Rico.

Otra del Sr. Labra, autorizando al Gobierno para dedicar al remedio de los daños y perjuicios producidos en Sabana Grande por el incendio de Abril de 1892, hasta la suma de 20.000 pesos.

Otra del Sr. Alvarez Prida al art. 9.º del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales del Estado para el año 1892-93. (*Véanse las enmiendas de Puerto Rico en el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Otra, del mismo señor, á los párrafos segundo y tercero del mismo artículo.

Otra del mismo señor, al párrafo último del propio artículo.

Otra del Sr. Villanueva, al párrafo último del mismo artículo. (*Véanse las enmiendas á la Península en el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Era la una menos cuarto.

Continuó á las tres y veinte minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Sánchez Bedoya, Vicepresidente.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente del ferrocarril de Linares á Almería, reclamado por la Comisión nombrada para dar dictamen en el proyecto de ley modificando el importe de las anualidades de la subvención concedida á dicha línea, y á petición también del señor Diputado D. Nicolás Santa Olalla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Elías de Molíns tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, únicamente para presentar al Congreso una exposición de la Cámara agrícola de Villafranca del Panadés, solicitando que las Cortes se sirvan declarar que con la creación del impuesto especial sobre el alcohol queda derogado el art. 6.° de la ley de 21 de Junio de 1889, ó, en otro caso, que el impuesto especial no grave los aguardientes y alcoholes procedentes del vino ó de sus residuos.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: La he pedido, Sres. Diputados, para presentar á la Cámara una exposición que suscriben 12.400 viticultores de distintas provincias de España. A esta exposición se adhieren, por virtud de cartas y documentos que he recibido, 38 Sindicatos vitícolas, que representan 10.000 asociados.

El objeto de la exposición es rogar á las Cortes que, para hacerlo menos inmoral y más fructuoso para el Erario y más eficaz para la higiene y salubridad pública, reformen parcialmente, en tanto que se estudia la reforma radical, el impuesto de consumos.

Lo que piden estos viticultores es la rebaja de las tarifas; rebaja en la cual creen ellos encontrar un aumento inmediato de consumo, una restricción del fraude y un gran beneficio para la riqueza más importante hoy de las que produce el suelo de nuestra Patria.

Muchos Sres. Diputados, representantes de todas las provincias de España, han recibido conmigo el encargo de apoyar esta exposición, cabiéndome á mí la honra de presentarla. La Comisión de presupuestos, al terminar sus tareas, si quiere hacer una cosa provechosa para el Erario y para la riqueza nacional, puede introducir en alguno de los artículos del proyecto de ley de presupuestos que está discutiéndose una pequeña modificación, con lo cual se vería atendida esta justísima reclamación.

Ruego, pues, á la Mesa que se digne pasar á la Comisión de presupuestos la exposición que tengo el honor de presentar, á fin de que atienda los deseos de los viticultores españoles.

Yo no sé si hay alguien que crea que por la reducción de unas tarifas de consumos puede disminuir la renta; hay mucho vulgo por todas partes, y es muy fácil que también se encuentre en este asunto. Yo opino que lo que disminuirá, rebajando las tarifas de consumos, será el fraude, y entiendo que el fraude no debe encontrar protección en nadie.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La exposición presentada por el Sr. Gamazo pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar á las Cortes una instancia con 4.500 firmas de labradores de la provincia de Tarragona y de la Junta directiva de aquella Cámara agrícola, en la cual concuerdan en lo sustancial con la que acaba de presentar el Sr. Gamazo. Piden en ella que el vino tinto y blanco, común licoroso ó espumoso circule y se venda en adelante libremente en la Península é islas adyacentes, sin que por ningún concepto pueda ser gravado con arbitrio alguno.

Y la segunda pretensión de la Junta directiva de la Cámara agrícola de Tarragona consiste en que se autorice al Gobierno para que pueda imponer un descuento, sobre el pago de los intereses de la deuda pública, del tanto por ciento que crea necesario, para que resulte compensado el actual impuesto de consumos sobre el vino.

Yo ruego á la Comisión de presupuestos que se sirva tener en cuenta las consideraciones en que se apoya esta instancia.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La instancia presentada por el Sr. Canalejas pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. González López.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: La he pedido para reproducir una enmienda que tengo presentada al proyecto de ley de presupuestos de la Península, relativa á los derechos sobre los azúcares antillanos.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda reproducida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ruiz Capdepón.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, del cual, como S. S. recordará, hace algunos días tuve el gusto de darle noticia.

El día 15 de Enero de este año fué suspendido el alcalde de Villar del Arzobispo, pueblo perteneciente al distrito electoral de Chelva, en la provincia de Valencia. Por Real orden de 31 del mismo mes, tengo entendido que se mandó formar el expediente que previene el art. 189 de la ley municipal, para en su caso proceder á la destitución del alcalde. Me consta que hace ya bastante tiempo, si no recuerdo mal en el mes de Febrero, se contestó por ese alcalde sus-

penso á todos los cargos que se le dirigían en la Real orden que motivaba la formación del expediente á que me vengo refiriendo, y desde entonces hasta ahora no he tenido noticia de que se haya dictado resolución alguna en el asunto.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que si el estado del expediente lo permite, como yo lo entiendo, se sirva remitir al Congreso, tanto el relativo á la suspensión del alcalde de Villar del Arzobispo, como el mandado instruir por Real orden dictada por S. S. en 31 de Enero de este año sobre la destitución de ese alcalde. Yo me reservo, como S. S. comprenderá, estudiar ese expediente, y en vista del resultado que ofrezca, dirigir á S. S. aquellas censuras ó aquellos cargos, si lo mereciera, que el resultado del expediente me sugiera.

Y ya que estoy de pie, también me permito recordar á S. S. el ofrecimiento que hace ya bastantes días tuvo á bien hacerme, de remitir á la Cámara el expediente que se ha instruído en el Ayuntamiento de esta corte, sobre apertura de esa plaza que se trata de abrir, ó mejor dicho, que se está abriendo junto al Banco de España y al Ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Puede contar mi digno amigo el Sr. Capdepón con que hoy mismo se pedirá el expediente, si es que no se encuentra en el Ministerio, de Villar del Arzobispo, y se pondrá á disposición de S. S. y del Congreso para que lo examine y pueda proceder á lo que estime conveniente.

Respecto al expediente de la plaza de la Cibeles, el mismo día que S. S. le pidió se lo comuniqué al gobernador de Madrid, que es á quien tengo que dirigirme, para que me lo remitiera. Todavía no ha llegado al Ministerio, que yo sepa; porque como el señor Capdepón sabe bien, el Ministro es el último que sabe los expedientes que allí llegan; lo cual es natural, porque el Ministro no abre el correo ni las comunicaciones, sino que esto lo hace el Registro y desde allí van á las respectivas Direcciones. Yo lo pedí el mismo día; pero si no se encuentra hoy en el Ministerio, yo respondo al Sr. Capdepón de que se volverá á dar la orden terminante de que ese expediente venga.

Si esto satisface á S. S., yo me alegraré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: La he pedido, Sres. Diputados, para tener el honor de presentar á la Cámara una exposición, que suscriben considerable número de dignos individuos del comercio de Cádiz, en súplica de que deseche el art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, por el que se grava en 30 pesetas la importación de los azúcares antillanos; impuesto que la Comisión pretende elevar á 35 pesetas y á 20 los azúcares peninsulares.

Las razones fundadísimas en que dichos individuos apoyan su exposición, paréceme que debe tenerlas en cuenta la Comisión de presupuestos, por varios motivos, entre ellos, uno de marcado color nacional. Admitiendo la República de los Estados Unidos muy beneficiosamente los azúcares antillanos, no parece justo ni político que la madre Patria grave en la forma en que lo hace la introducción de un artículo de producción nacional.

Solicítase asimismo que desaparezcan los impuestos transitorios y el municipal que hoy pesan sobre el azúcar antillano, decretándose la libertad de tráfico para dicho artículo entre España, Cuba, Puerto Rico y Filipinas; que quede también sin efecto el impuesto de 20 pesetas por 100 kilogramos al azúcar de caña y remolacha de producción peninsular, y, por último, que para compensar el ingreso calculado por dicho concepto para el Tesoro público, se imponga al azúcar de todas clases y procedencias un derecho prudencial de consumos.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La exposición presentada por el Sr. Marenco pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, con verdadera pena voy á intervenir en el debate que inició ayer el Sr. Palma, y espero que el Sr. Presidente de la Cámara me permita formular las preguntas que voy á dirigir al Gobierno con alguna más latitud de la habitual en casos análogos; porque de otra suerte me veré obligado á presentar una proposición incidental que prolongaría el debate é interrumpiría la discusión de los presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, la Mesa está dispuesta, como siempre, á dejar que S. S. formule la pregunta con la latitud que es de costumbre; pero solamente con la latitud de costumbre; porque de otra suerte, S. S. iniciará un debate totalmente irregular y en contradicción con el acuerdo del Congreso.

Puede dirigir la pregunta al Gobierno, pero contando para ello con la latitud de costumbre.

El Sr. **VINCENTI**: Es realmente para mí doloroso lo que me ocurre, porque se trata de una cuestión que quisiera discutir con gran latitud, para que, si fuera posible, el Parlamento en unión con el Gobierno terminase un conflicto que hoy deplora todo el país, el que se relaciona con la suspensión de todo el servicio telegráfico; pero comprendo perfectamente la indicación de la Presidencia, y por eso voy á ser más concreto que lo que quisiera ser, quizá en perjuicio de todos, porque únicamente me guía en este asunto un buen deseo, el deseo de ser útil al país, al Cuerpo de telégrafos, y por consecuencia lógica, al mismo Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Debo advertir al Sr. Vincenti que sobre este punto está anunciada una interpelación al Gobierno de S. M., y que el Gobierno de S. M., en uso de su derecho, señalará día para ese debate. Téngalo en cuenta, y abrevie todo lo que sea posible su pregunta.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo en cuenta que está anunciada una interpelación; pero como estoy acostumbrado á ver que se explanan las interpelaciones en el Congreso después que las cosas no tienen remedio, quería adelantarme á la que ayer anunció el Sr. Palma, pues sería ineficaz, si no ridículo, que nos

ocupásemos de la cuestión hoy palpitante cuando ya nadie se acordase de semejante cosa. No discutir hoy el conflicto telegráfico es vivir fuera de la realidad, es divorciar al Parlamento de la opinión pública, y yo quisiera que el Parlamento se compenetrase en todos sus actos con las aspiraciones del país, que ciertamente demanda hoy una solución al grave suceso que nos ocupa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, si la interpelación á que S. S. se refiere no se explanara tan pronto como S. S. desea, S. S. tendría siempre á su alcance medios reglamentarios.

El Sr. **VINCENTI**: En suma: es tal mi deseo de llegar á una solución pacífica en el conflicto que todos deploramos, que voy á hacer una cosa parecida á lo que ha hecho el Sr. Palma, ó sea, formular algunas preguntas al Gobierno.

Deseo, pues, preguntar primeramente si lo que hoy ocurre estaba previsto, ó es un suceso imprevisto. Deseo averiguar si el hecho está explicado por algún motivo racional ó es un acto de demencia. Deseo también preguntar al Gobierno: ¿ha podido evitarse, ó ha sido provocado? Esas son las preguntas que tenía que formular; porque yo no defiendo acto alguno de rebeldía, no es posible defender eso ante el derecho, ante la razón, ante la justicia y ante la ley; únicamente acaso se defiende por la condición humana, que todos sabemos se inspira á veces en los impulsos del amor propio herido; pero lo que yo creo que tengo derecho á atacar es la imprevisión del Gobierno, que no ha evitado el hecho que hoy deploramos todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego á S. S. que se atenga á las preguntas.

El Sr. **VINCENTI**: Pues á eso voy, Sr. Presidente. Si eso estaba previsto, si todos lo sabían, si todos lo conocían, si todos lo habíamos anunciado, porque en el debate del presupuesto del Ministerio de la Gobernación habíamos manifestado, cuantos en él hemos intervenido, que en el estado de intranquilidad y desasosiego que reinaba en el Cuerpo de telégrafos no tenía más remedio que venir á una conclusión como la que hoy se deplora, ¿por qué no se ha evitado? (*Rumores y protestas en la mayoría.*) ¿Es que yo no puedo interpretar el acto de un Cuerpo al que ya no pertenezco? ¿Es que un Diputado de la Nación no puede pensar sobre un asunto lo que quiera y lo que sus sentimientos y su corazón le dicten? Pues entonces, ¿por qué mis palabras son interrumpidas por individuos de la mayoría que puedan tener opiniones contrarias á las mías? (*El Sr. Conde de Peñalver pronuncia, dirigiéndose al orador, algunas palabras que no se perciben en medio de los rumores.*) Yo no vengo á prodigar elogios á nadie; vengo á pedir explicaciones al Gobierno, y no creo que diga S. S. que, como Diputado ni como nada, soy huelguista; pues todo hago, menos holgar. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Me refiero á los huelguistas.) Yo no tengo nada que ver con ellos para los efectos parlamentarios, ni en su nombre hablo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, la Presidencia mantendrá á S. S. en el uso de su derecho; pero espera que S. S. no abusará en manera alguna del suyo.

Y ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **VINCENTI**: Yo no he dicho, ó por lo menos no he querido decir, que debía venir este acto que todos deploramos; he dicho sólo, que podía suceder; y Sres. Diputados, ¿es que puede censurarse en un hombre político, y todo político tiene que ser hombre de gobierno, el decirle á un Gobierno, á un director general, por ejemplo, que ese acto puede venir, para que lo evite? Pues es lo contrario de lo que se supone; y yo lo que he hecho es prestar un servicio al país, toda vez que he anunciado que podía suceder una cosa que hoy deploramos todos. (*El Sr. Los Arcos*: Su señoría ha dicho que debía suceder.) Si he dicho que debía suceder realmente, retiro la palabra. Y extraño que me interrumpa precisamente en esta cuestión de telégrafos el Sr. Los Arcos. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Porque yo no he hablado aquí de la gestión de S. S., y creo que á mi silencio debía también S. S. corresponder con el suyo. (*Rumores.*) No he juzgado sus actos, pero podía juzgarlos; porque quizás este conflicto responde á los 1.500 traslados que hizo S. S., entregando una credencial de verdugo al jefe del personal. (*Rumores en la mayoría.—El Sr. Aguilera*: Muy bien, muy bien; en eso tiene razón.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego al Sr. Vincenti que escuche las indicaciones de la Presidencia, y que se abstenga de dirigir alusiones personales. Y al Sr. Los Arcos le ruego que se reserve para cuando la Presidencia le conceda la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tendré muy en cuenta las indicaciones de S. S.

El Sr. **VINCENTI**: ¡No faltaba más sino que las interrupciones vinieran del Sr. Los Arcos, cuando ni siquiera he pedido que el Parlamento abra una información sobre la gestión de S. S.!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, ¿cree S. S. que la Presidencia podrá mantenerle en su derecho si S. S. se sale del Reglamento?

El Sr. **VINCENTI**: Lo que creo es que no debe interrumpirme el Sr. Los Arcos, ó por lo menos que creo no merezco que me interrumpa airadamente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Me he dirigido al Sr. Los Arcos, y ahora lo hago al Congreso, y en primer término á S. S., para que no se dirija especialmente á ningún Sr. Diputado. Ruego, pues, á S. S. que haga la pregunta que se propone en los términos reglamentarios, porque la Presidencia no podrá dar más latitud á S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Creo, Sres. Diputados, que todo cuanto ocurre parte completamente de una mala inteligencia, porque sé las opiniones del Gobierno y las opiniones particulares del Sr. Marqués de Mochales, á quien profeso, como él sabe, verdadera amistad; y por eso digo y repito que lo que ocurre procede de una mala inteligencia. El Cuerpo de telégrafos no pide nada, no solicita nada; pide únicamente el cumplimiento de la ley, y pide ser lo que ha sido hasta aquí, porque es un Cuerpo que trabaja sin ser remunerado, llegando hasta el sacrificio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Su señoría está obligando á la Presidencia á que use de medios reglamentarios que le repugnan; S. S. no atiende las indicaciones de la Presidencia, y así no se puede dirigir la discusión. Si S. S., pues, sigue por ese camino, la Presidencia se verá en la tristísima

necesidad de utilizar los medios reglamentarios que tiene á su alcance para que S. S atienda sus indicaciones.

El Sr. **VINCENTI**: Digo que procede lo ocurrido de una mala inteligencia, porque el Gobierno cree, como yo y como todo el mundo, que hasta aquí el Cuerpo de telégrafos, como está constituído, ha sido un Cuerpo inamovible de escala cerrada y facultativo, nacida esta inamovilidad de los mismos derechos que la ley concede á la especialidad del Cuerpo de caminos, del Cuerpo de montes, del Cuerpo de minas. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE** (Sanchez Bedoya): Orden.

El Sr. **VINCENTI**: Pero, Sres. Diputados, si la existencia de ese Cuerpo se deriva de una Real orden ó de un Real decreto, de una Real orden ó de un Real decreto se deriva la existencia del Cuerpo de caminos, del Cuerpo de montes y del Cuerpo de minas; porque ahora que está en el banco del Gobierno el señor Romero Robledo, diré que en el reglamento de 1876 S. S. fué quien estableció, de una manera clara y terminante, de acuerdo con el Consejo de Estado, lo que yo estoy diciendo. ¿O es que no os habéis enterado todavía de que está con vosotros el Sr. Romero Robledo?

Quiere decir, que el Cuerpo de telégrafos no pide más que lo que el Sr. Romero Robledo tuvo el honor, seguramente lo tuvo, de firmar en el reglamento de 1876. Ya veis, pues, Sres. Diputados cómo me habeis interrumpido antes de tiempo, porque venía detrás de mis palabras un argumento nacido del mismo Gobierno.

Aquí no hay, repito, más que una mala inteligencia. El Gobierno entiende que ese Cuerpo es inamovible, facultativo, de escala cerrada, porque lo es, y me parece que ante un hecho no hay ninguna razón que exponer. El Gobierno seguramente entiende que si llega el día de formar el Cuerpo de comunicaciones, de acuerdo con el decreto del Sr. Silvela, el cual defendí, por cierto, cuando se discutió el presupuesto de Gobernación, lo hará conservando la integridad y la unidad del escalafón de telégrafos. Esta es toda la cuestión. ¿Por qué ha ocurrido el conflicto? Realmente, en la *Gaceta* no ha aparecido estos días ningún acto contrario á la inamovilidad del Cuerpo de telégrafos; es verdad. ¿Por qué ha venido, pues, el conflicto? Por lo que he dicho antes: por esas murmuraciones, conferencias, actos pequeños y personales y desdenes que molestan y ofenden á los funcionarios, llevando el trastorno á todo el organismo y formando una atmósfera malsana, que empieza por nada y concluye como estamos viendo.

Así, pues, el Gobierno de S. M. entiende esto mismo que yo entiendo, y creo que entiende lo mismo que desea el Cuerpo; y digo esto, porque aunque no hablo en su nombre ni tengo su representación ni he hablado con nadie, y son mis palabras únicamente la opinión deun Diputado, como es natural y lógico que entienda algo del asunto que se discute, por eso creo que el Gobierno, el Cuerpo y yo tenemos el mismo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, ¿es que S. S. está dispuesto á todo trance á decir lo que se le antoje, sin tener en cuenta las indicaciones de la Presidencia? Porque si esto es así, la Presidencia está dispuesta á que S. S. haga uso de la palabra dentro del Reglamento y sin menoscabo de la autoridad de la Presidencia.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á concluir, porque entiendo que el Sr. Presidente tiene muchísima razón.

¿Entiende el Gobierno de S. M. esto mismo que yo entiendo? ¿Tiene el Gobierno inconveniente en declarar esto, que es lo mismo que ha venido declarando todos los días, aunque no con tanta claridad, sin duda porque no se le ha preguntado de una manera tan concreta como yo se lo he preguntado? ¿Sería humillación para el Gobierno decir hoy lo que ha dicho todos los días? ¿Sería humillación para el Gobierno contestar á la pregunta que le dirige un Diputado que no tiene ningún género de representación, que sólo representa al país?

Yo entiendo que no hay humillación para el Gobierno en declarar que el Cuerpo de telégrafos puede contar con que se respetarán los derechos adquiridos al amparo de las leyes; yo entiendo que en esto no puede haber humillación para un Gobierno, y menos tratándose de un Gobierno conservador.

Pues con esto creo yo que quedaría todo terminado.

El Cuerpo de telégrafos no quiere una ley para ser facultativo, no. El Cuerpo de telégrafos pidió una ley para que sus individuos fuesen inamovibles, porque se les dijo por el Ministro que hacía falta dicha ley; pero yo entiendo que no procede tal ley, ni es precisa, porque hace treinta y siete años que ese Cuerpo existe, y nadie ha atentado contra la inamovilidad de los individuos que le constituyen. Si no hay un deseo preconcebido por parte del Gobierno de atentar contra esa inamovilidad, si no hay plan preconcebido de introducir en su escalafón personas extrañas, yo creo que no habrá dificultad en contestar satisfactoriamente á mis preguntas, que sólo me ha animado á dirigirlas un buen deseo, el deseo de que termine todo.

Porque, en efecto, Sres. Diputados, ¿por qué negarlo? Yo, sea por fortuna ó por designio providencial, he ganado la orilla, y todo hombre honrado que arriba á puerto de salvación tiene el deber de tender una mano amiga á los que pueden ser víctimas del naufragio, y yo tengo el deber de conciencia de tender una mano amiga á los que, mal aconsejados, mal inspirados, pueden ser víctimas del naufragio. Yo, sin embargo, he condenado el hecho; y se lo he dicho particularmente á algunos que por casualidad me he encontrado en los sitios públicos; yo les dije que no podía eso continuar; pero es natural que aunque yo no apruebe eso, piense y sienta como ellos; y como siento y pienso como ellos, por eso he hecho la pregunta que el Congreso ha oído al Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo dicho creo que he cumplido con mi deber como Diputado, y si el Sr. Ministro de la Gobernación contesta, como contestó ayer al Sr. Palma, haciendo desaparecer ciertas malas inteligencias, yo creo que todo quedará terminado; y si no termina, yo lo deploraré como lo deplora hoy el país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): El Congreso comprenderá la situación en que me encuentro al contestar al señor Vincenti; porque por una parte tengo que contestar á una pregunta que al principio parecía me dirigía

en nombre y representación de los telegrafistas, representación que luego ha negado, y por otra parte yo tengo necesidad de preguntar á S. S. si en esta grave cuestión ha expuesto S. S. opiniones propias, ó si las que ha expuesto son las del partido liberal. (*El Sr. Vincenti*: Mi opinión.) Necesitaba conocer la contestación de S. S., porque según que tenga que contestar á las opiniones particulares de un solo Diputado, ó á la representación de un partido político importante, habré de tratar de una ó de otra manera la cuestión. Lo que he visto desde luego, es que S. S. está, por fortuna de la Nación española, completamente solo dentro del Congreso respecto de las opiniones que S. S. ha emitido, y esto es lo que me importa hacer constar.

La pregunta que S. S. me ha dirigido hoy, tuvo la bondad de dirigírmela ayer el Sr. Palma. ¿Y qué fué lo que contesté? Que ante el estado de sedición y de rebelión de los telegrafistas, el Gobierno de S. M. no contestaría una sola palabra. (*Aprobación.*) ¡Pues no faltaba más sino que porque el Gobierno no diga lo que piensa hacer respecto del Cuerpo de comunicaciones, empiece ese Cuerpo por ponerse en rebelión, y no en rebelión contra el Gobierno, sino contra la Nación española y todos sus altos intereses! ¿A dónde vamos á parar? La cuestión no es de este Gobierno ni de este Ministerio; es cuestión de todos los Gobiernos, que, enfrente de una agrupación que tiene los medios de herir á mansalva los más sagrados intereses, los compromete negándose á trasmitir las comunicaciones que más afectan á la vida pública y á la vida privada.

¿Cómo puede pretender S. S. que el Gobierno diga lo que piensa hacer? ¿Qué diría S. S. si esa agrupación fuera fuerza armada y se viniese á preguntar al Gobierno qué es lo que iba á hacer en la organización del ejército? Pues las armas que tienen los telegrafistas son más graves todavía que los fusiles y los cañones de la fuerza militar.

Por consiguiente, el Gobierno contesta á S. S. que hará lo que estime conveniente á los intereses públicos, y que si no deponen la actitud facciosa en que se han colocado, el Gobierno llegará hasta el último extremo para concluir con ese estado de sedición y de rebelión. (*Aplausos.*) ¡Cómo! Ante el abuso de confianza que se comete por unos empleados que juran cuando toman posesión del cargo no abusar de ella, ante el abuso que se comete por esas personas á quienes se entrega el secreto y el honor de las familias, su paz y su tranquilidad y la del país; por esas personas que pueden aprovecharse de toda esa situación de confianza para llevar la alarma á todas partes, negándose á cumplir las órdenes del Gobierno, ¿se puede preguntar al Gobierno qué es lo que piensa hacer? Felizmente, no se ha levantado más voz aquí que la del Sr. Vincenti para defender semejantes desmanes.

¿Qué pregunta S. S.? ¿Si el Gobierno va á conservar lo que llama inamovilidad de ese Cuerpo? Pues suponiendo que esa inamovilidad existiese y que su derecho fuera perfecto, por el acto de sedición y rebelión en que se han colocado, ¿no han roto ellos toda inamovilidad? Pues qué, ¿es eso otra cosa que un contrato entre el Gobierno y el funcionario, por virtud del cual el Gobierno conserva la inamovilidad mientras el funcionario cumple con los deberes que se impone? ¿Han roto ese contrato? Pues nada hay que cumplir. (*Bien, muy bien.—Aplausos.*)

No; si en un espacio de tiempo muy breve, esa rebelión, la más indigna de todas, no termina, el Gobierno tendrá que proceder como tal y terminar de una vez para siempre con aquello que considera incompatible con el sostenimiento de la paz pública.

Ya sabe S. S. cuál es la opinión del Gobierno; y ahora, cada uno cumpla con su deber. (*Muy bien, muy bien.—Aplausos repetidos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia, antes de conceder la palabra al Sr. Vincenti, tiene que hacer dos advertencias: la primera, que se refiere á los asistentes á las tribunas; la Presidencia las hará desalojar tan pronto como en ellas se haga la menor manifestación. La otra, se refiere al Sr. Vincenti, al cual no puede menos de advertirle que la Presidencia no podrá consentir otra cosa sino que rectifique en los términos más estrictamente reglamentarios.

El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernación ha demostrado hoy lo que todos sabíamos ya: su habilidad parlamentaria; lo que no ha demostrado es su prudencia. El Sr. Ministro de la Gobernación se ha concretado á tratar el acto de la huelga, cosa que yo no he discutido ni quería discutir, porque no es este el momento. Lo que ha debido discutir S. S. era si el Gobierno había sido ó no previsor y prudente, y si tenía medios para dominar la huelga ó no. ¡Pues no faltaba más sino que un Gobierno pudiera hacer cuanto quisiera y que nadie pueda discutir lo que hace! (*Rumores.*)

Los Gobiernos tienen el deber de ser prudentes, de ser cautos, de ser previsores...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Diputado, ruego á S. S., en primer término, que se tranquilice; porque no es posible que haya un Diputado de la Nación española que en tales términos se exprese sin escuchar á la Presidencia. Ruego, pues, á S. S. que se fije en lo que dice; no es posible que la Presidencia mantenga á cada momento una discusión con los Sres. Diputados. Ruego á S. S. que se mantenga dentro de su derecho, sin salirse estrictamente de la rectificacion; si no, la Presidencia le llamará al orden, una, dos y tres veces, y después, con arreglo al Reglamento, consultará á la Cámara. (*El Sr. Muro*: Cuidando de que la mayoría no interrumpa, que es la que interrumpe á cada momento.)

La Presidencia procura mantener el orden cuanto le es posible, y siente que los Sres. Diputados no guarden todos, sin distinción entre mayoría y minorías, la atención que deben á las indicaciones de la Presidencia; lo lamenta profundamente.

El Sr. **VINCENTI**: Mi deseo es atender, si me deja la mayoría, las indicaciones de la Presidencia.

Conste que el Sr. Ministro de la Gobernación, ó sea el Gobierno, arroja todo el peso de la desgracia que le agobia sobre el Cuerpo de telégrafos, cuando lo que debe hacer es investigar quién le ha instigado. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y quién le ha instigado? Dígalo S. S.) Yo no defiendo á los telegrafistas, porque no lo necesitan; soy contrario á la huelga, y aunque no pensaba decirlo, lo diré ahora: he hablado muchas veces con el Sr. Marqués de Mochales indicándole que me parecía que había intranquilidad y desasosiego, que artificial y todo como entendíamos que era, debía desaparecer; que llamase á

una Comisión de telegrafistas, que oyera sus deseos, y que no ocurriría absolutamente nada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¿Eso es rectificar, Sr. Vincenti?

El Sr. **VINCENTI**: Es demostrar que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Es demostrar, pero no es rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Pues bien; voy á terminar, puesto que la Presidencia no me permite hablar, diciendo una cosa al Sr. Ministro de la Gobernación, y es, que yo no vengo aquí á defender á nadie. Su señoría es el que tiene que defender su gestión: yo cumplo con atacar al Gobierno en el caso presente, por haberse acreditado de falta de previsión, de falta de tacto y prudencia, por lo cual el país debe exigirle la responsabilidad de todo cuanto ocurre en este momento, y que ocurre precisamente por ocupar ese banco un Gobierno conservador que, desde el momento que vino al poder no ha seguido la conducta que debía seguir, atrayendo un conflicto por día y trastornándolo todo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Vincenti, pone S. S. á la Presidencia, después de tantas advertencias como le ha dirigido, en el caso de aplicarle rigurosamente el Reglamento.

El Sr. **VINCENTI**: Pues termino haciendo votos porque el día de mañana pueda aplaudir la mayoría al Gobierno que le traiga la noticia de que no ocurre nada de particular respecto del servicio telegráfico, que se ha restablecido la armonía, que reina la paz, que existe la subordinación y la disciplina que jamás hasta ahora ha dejado de existir en el cuerpo de telégrafos en los treinta y siete años que lleva prestando servicio, y que no sufren ya ni padecen miseria los centenares de familias que vienen padeciéndola por las medidas... (*Rumores y protestas en la mayoría.*) Los señores que me interrumpen se conoce que tienen más sueldo que los telegrafistas. (*Nuevos rumores y protestas.—Varios Sres. Diputados se dirigen al orador pronunciando palabras que no se perciben.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya:) Señor Vincenti, la Presidencia llama al orden á S. S. por primera vez.

El Sr. **VINCENTI**: No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No había defendido yo la gestión del Gobierno actual de los vicios de imprevisión y falta de prudencia y de tacto de que le ha acusado el Sr. Vincenti, porque S. S. mismo se había encargado de ello al declarar solemnemente, como lo habrán oído todos los Sres. Diputados, que nada de lo que pasaba se rozaba con el actual Gobierno, puesto que no había ejercido acto ninguno, ni dictado resolución de ninguna especie para provocar esos actos de sedición; por consiguiente, cuando S. S. mismo defiende al Gobierno de cualquiera acusación que se fundase en su falta de previsión, no tengo yo que defenderle.

Pero, aparte de esto, Sres. Diputados, el que aquí está en un gravísimo error es el Sr. Vincenti. Podía S. S., en vez de venir al Congreso á pronunciar discursos como el que ha pronunciado, haber dirigido sus exhortaciones á los telegrafistas sus amigos, y haberles dicho que su actitud era sediciosa. ¿Lo ha dicho así S. S.? (*El Sr. Vincenti*: A los que me han preguntado, sí.) Porque si no lo ha hecho, no tiene derecho para venir á atacar al Gobierno. Lo primero que tenía que decirles era que manteniendo esa actitud no podía haber ninguna solución conciliadora; solución conciliadora de esas que se piden, y que se parecen bastante á la que proponía aquel mendigo de la historia de Gil Blas de Santillana, que ponía el sombrero en el suelo, apoyaba el arcabuz sobre una horquilla, y pedía una limosna por el amor de Dios. (*El Sr. Vincenti*: Pero ¿tiene S. S. alguna solución?) Yo no tengo que ofrecer ninguna solución dentro de la esfera del Gobierno, más que la de que todo el mundo cumpla con su deber. (*El Sr. Aguilera:* Quien no le ha cumplido es el Gobierno, que no ha previsto lo que ha pasado.)

Su señoría ha podido tener muchas previsiones en su vida, pero alguna de esas previsiones la hemos conocido bien deficiente y ha sido motivo de grandes debates en esta Cámara. (*El Sr. Aguilera*: Y también de la sanción del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Pero ¿en qué ha faltado la previsión? (*El Sr. Aguilera*: Dejándose sorprender en 49 provincias y en su propia casa.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¡Orden! Si los señores de la oposición interrumpen á cada momento, ¿cómo quieren que luego evite la presidencia las interrupciones de la mayoría?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): ¡Vaya una imprevisión! Como la del que se dejase sorprender por el cajero que tiene la llave de la caja. Podía S. S. habernos dado la receta de las previsiones á que me he referido.

No; el Gobierno no tiene que ofrecer solución ninguna á los que adoptan esa actitud. Para eso están las leyes, para el amparo de todos los derechos, y para eso están los tribunales. Si el Gobierno hubiera dictado alguna resolución, y el Sr. Vincenti ha reconocido que ninguna he dictado, que pudiera dar pretexto á la actitud de los telegrafistas, entonces tendría motivo S. S. para venir á pronunciar ese discurso.

Pero, lejos de eso, yo he explicado en el día de ayer que era difícil que nadie ocupara este banco y el Ministerio de la Gobernación con disposiciones más benévolas ni en situación más excepcional para poder llegar, no á temperamentos de concordia, que el Gobierno no puede venir á esos temperamentos con ninguno de sus subordinados, sino sencillamente á proponer soluciones que conciliasen el respeto á todos los derechos y que satisficiesen hasta deseos y aspiraciones que no podían ser reclamados con ningún título justo y eficaz.

Por lo demás, debe tenerse en cuenta que los mismos jefes han sido sorprendidos por el suceso de anteayer, y jefes y oficiales de telégrafos se ofrecen por todas partes al Gobierno de S. M., protestando de la actitud sediciosa de esos funcionarios. ¿Y cómo he de confundir yo á esos funcionarios que han protestado de la actitud de sus compañeros, con aquéllos que, llevados de pensamientos tan ardientes como el del Sr. Vincenti, han creído que cuando se acercaba la solución que se imponía á consecuencia del presupuesto votado, quisieron ejercer una coacción y una presión sobre el Gobierno para que re-

solviese en sentido determinado, viniendo á protestar con esa conducta, no contra el Gobierno, sino contra las resoluciones de las Cortes al aprobarse en éstas el presupuesto del Ministerio de la Gobernación? ¿Sostiene el Sr. Vincenti la legitimidad de estos hechos? ¿La sostiene algún otro Sr. Diputado? Que se levante y lo diga ante el país, y sepamos así quiénes son aquéllos que apoyan en momentos de rebelión á los sediciosos y quiénes son los que están siempre al lado del Gobierno para defender los intereses públicos. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar; pero advierto á S. S. que faltan escasísimos minutos para terminar la hora dedicada á preguntas y proposiciones, y tan sólo durante esos minutos podrá S. S. usar de la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Sólo un minuto, y para una sola rectificación.

La prueba de que no he querido ejercer presión ninguna sobre el Gobierno, la prueba de que no la quiero ejercer ahora tampoco ni la ejerceré jamás, es que he tenido mucho cuidado en estos días de no explorar la voluntad de ningún individuo del Cuerpo de telégrafos respecto á esta cuestión; que no he buscado á nadie, y únicamente si por casualidad me he encontrado á alguno de aquellos compañeros en los paseos públicos, los he manifestado mis opiniones contrarias á lo que hoy hacen. Al mismo señor director le constan mis buenos deseos, que le he manifestado todos los días, de facilitar su gestión en este conflicto en lo que de mí dependiera. (*Rumores.*) Somos amigos, y creo que no tiene nada de particular que hablemos de las cuestiones más interesantes, y en esta ocasión la de los telegrafistas. A no ser que por haber pertenecido al Cuerpo de telégrafos me neguéis hasta el derecho de ser amigo del Sr. Marqués de Mochales.

En lo que de mí hubiera dependido, si hubiera entendido que convenía explorar el ánimo de mis compañeros, cosa que, repito, no quise hacer para evitar malas inteligencias, créame S. S., hubiera procurado llevar al ánimo de todos la tranquilidad y la armonía. Mi deseo hubiera sido que así como se han ofrecido á S. S. unos cuantos se hubieran ofrecido todos.

Yo, por lo tanto, he estado y estoy siempre dispuesto á prestar al Gobierno el auxilio que de mí pueda necesitar; y hasta pongo á su disposición mis servicios como funcionario. Estoy dispuesto, desde luego, si S. S. me necesita, á funcionar en cualquier estación, si, como creo, puede hacerse, puesto que ya en este día deben estar francas la mayor parte de las líneas que estaban interrumpidas, toda vez que mañana acaso no haya tormentas. Su señoría conoce perfectamente mis sentimientos, y únicamente por el calor propio del debate ha podido S. S. arrojar sobre mí alguna responsabilidad, porque repito que le debe constar mi deseo de que hubiera armonía en el Cuerpo de telégrafos. Por lo tanto, no debía S. S. arrojar sobre mí ninguna responsabilidad, sino tenerme como un auxiliar poderosísimo de S. S., porque estoy dispuesto á serlo.»

ORDEN DEL DIA

Presupuestos de Cuba.

Continuando la discusión pendiente sobre los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93, (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207, y los* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228, sesiones de los días 30 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 del actual*), se leyó por segunda vez el artículo adicional propuesto por el Sr. Martínez Campos. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 226.*)

Habiendo manifestado el Sr. Rodríguez San Pedro, á nombre de la Comisión, que no podía admitir la adición, dijo en su apoyo

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Este artículo adicional es, con ligerísimas diferencias, idéntico al que figuró en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1890-91. Al discutirse aquel presupuesto, sucedió como ahora, que la Comisión introdujo reducciones en los sueldos que venían fijados para los ingenieros de caminos, de minas y de montes; se aprobaron los créditos con las reducciones que había propuesto la Comisión; pero el entonces Ministro de Ultramar, Sr. Becerra, creyó conveniente que se restableciera lo que venía rigiendo desde mucho tiempo atrás, que era exactamente lo mismo que se ha confirmado después en un Real decreto refrendado por el señor Fabié y en otro Real decreto refrendado por el señor Romero Robledo, que hizo introducir en el articulado una adición análoga á esta, casi en los mismos términos que la que ahora propongo. Si la Comisión la desecha, como parece, no he de insistir aduciendo razonamientos que aduje ya al discutirse el concepto correspondiente del presupuesto de gastos.

Y con esto doy por terminada la defensa del artículo adicional.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Esta es una cuestión resuelta ya por el Congreso, dado que en el capítulo respectivo de los gastos se ha determinado ya la situación del sueldo que han de tener en sus respectivas categorías los ingenieros que presten su servicio en Ultramar.

Lo que desea el Sr. Martínez Campos es que no obstante esa votación de la Cámara, aquellos que desempeñen ahora los cargos respectivos gocen de un sueldo personal superior al votado por las Cortes; situación de privilegio que pondría al Ministro de Ultramar, cualquiera que fuese, no ya el digno señor Ministro de Ultramar actual, en la necesidad de dejar cesantes ó separar de sus cargos, relevándoles de la comisión que desempeñan, á esos empleados, porque si dependiera de la permanencia de esos individuos en esos cargos el tener que pagarles una cantidad superior á la que alcanza el presupuesto votado, el Ministro menos cuidadoso de los intereses públicos se encontraría en una situación anómala, y tendría que nombrar otras personas distintas para que éstas cobrasen el sueldo correspondiente al cargo. Sobre que es establecer una desigualdad que la Co-

misión no puede admitir, el resultado no sería eficaz porque pondría al Gobierno en el caso de proveer á los intereses públicos en la forma que acabo de indicar, y por estas razones la Comisión entiende que el Congreso no puede admitir ese artículo adicional.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Para abreviar, no rectifico los innumerables errores que en brevísimas ó en muchas palabras ha cometido el Sr. Rodríguez San Pedro.»

Puesto á votación el artículo adicional, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, quedando desechado por 122 votos contra 20, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no:*

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Romero Robledo.
Linares Rivas.
Almenara Alta (Duque de).
Vilana (Conde de).
Casa-Miranda (Conde de).
Casa-Torre (Marqués de).
Sánchez Toca.
Ibarra.
Gil y Gil.
Martín Sánchez.
Santos Ecay.
Bureta (Conde de).
Domínguez Pascual.
Casa-Sedano (Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Carvajal y Trelles.
San Román (Conde de).
Aranda.
Cabezas.
Varona.
González Hernández.
Cusano (Marqués de).
Botella.
Concha Alcalde.
Dupuy de Lome.
Martínez Pardo.
Bushell.
López Chicheri.
Castillo del Chirel (Barón del).
Vara.
Ruiz Martínez.
Palma.
Rodríguez San Pedro.
Díaz Cañabate.
Goicoerrotea (Marqués de).
Vérgez.
Corzana (Conde de la).
González López.
Sallent (Conde de).
Alfau.
Rancés.
Dato.
Planas.
Sard.
Torreblanca.
Linares Astray.
Luanco.
Irueste (Vizconde de).
González Conde.
Lema (Marqués de).
Govantes.
Reig.
Jiménez Ramírez.
Vázquez de Parga.
Pérez de Guzmán.
Peñafiel (Marqués de).
Marín.
Nieto.
Ruiz Capdepón.
Moret.
García San Miguel (D. Crescente).
Sessa (Duque de)
Castellano.
Vadillo (Marqués del).
Fontán.
Elías de Molins.
Lombay (Marqués de).
López de Carrizosa.
San Simón (Conde de).
Crooke.
Bernar (Conde de).
Comyn.
Calabuig.
Llorente.
Alcahalí (Barón de).
Estradas (Conde de).
Ruiz del Arbol.
Aceña.
Liniers.
Alvarez Prida.
Teverga (Marqués de).
Pí y Margall.
Crespo Quintana.
Torre Arias (Conde de).
Ochoa.
Arteta.
Menéndez Pidal.
Rius y Badía.
Osma.
Laiglesia.
Muñoz Morera.
Alvear.
Bores (D. Javier).
Portago (Marqués de).
Antón.
Paredes (Marqués de).
Fernández Henestrosa.
Gil Becerril.
Azcárate.
Pedregal.
Labra.
Hernández Iglesias.
Díez Macuso.
González (D. Teodoro).
Villanueva.
Cervera.
Moya.
Aguilera.
Almodóvar del Río (Duque de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Figueroa (D. Alvaro).
Gómez Pizarro.
León y Castillo.

Eguilior.
Garijo.
Danvila.
Barroso.
Gamazo (D. Germán).
Muñoz Vargas.
Sr. Presidente.
Total, 122.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Despujol.
Martínez (D. Cándido).
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Nido.
Martínez de Campos (D. Miguel).
Loring.
Mejorada del Campo (Conde de).
Seo de Urgel (Duque de).
Torrepando (Conde de)
Montilla.
Guerrero.
Marenco.
Rodríguez (D. Calixto).
Salvador.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Arias de Miranda.
Gullón.
Zabalburu.
Total, 20.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El presupuesto de la isla de Cuba pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

Presupuestos generales del Estado.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 207 y los* Diarios *números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 sesiones de los días 30 y 31 de Mayo, 1.°, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 del actual.*)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, un artículo adicional al proyecto de ley firmado en primer lugar por el Sr. Azcárate. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión pendiente sobre el articulado del proyecto de ley, se leyó el art. 6.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Ríus y Badía. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 217.*)

Habiendo manifestado el Sr. Castellano, en nombre de la Comisión, que la admitía, se puso á votación, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Barón del Castillo de Chirel. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 223.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda del señor Barón del Castillo de Chirel, porque ha acordado admitir otra que se adapta más al texto del artículo.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda.

Se leyó por segunda vez otra del mismo Sr. Barón del Castillo de Chirel (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228*), y habiendo manifestado el Sr. Castellano, en nombre de la Comisión, que la aceptaba, la puso á votación y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Torres Almunia. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 228.*)

Habiendo manifestado el Sr. Castellano, á nombre de la Comisión, que tenía el sentimiento de no poder aceptarla, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Torres Almunia tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Señores Diputados, no necesito ocupar mucho tiempo vuestra atención para demostraros la conveniencia de que aceptéis la enmienda que acabáis de oir leer.

Va encaminada á eximir del pago de la contribución industrial y de comercio á los Bancos y Sociedades agrícolas existentes ó que en lo sucesivo se creen; y para evitar dudas acerca de la índole de las Sociedades á que se refiere, se determina que únicamente serán comprendidas en esta excepción aquellas cuyas operaciones están detalladas en el art. 212 y reguladas por el 217 del Código de comercio. A estas Sociedades, en tales artículos claramente definidas y determinadas, es á las que la enmienda se refiere.

Quizá la exención que en esta enmienda se pretende pueda parecer injustificada; acaso por alguien se tache de privilegiaria, y puede que no falte quien entienda que se compagina mal con el precario estado del Tesoro público. Pero estas objeciones, que serían resultado de un examen superficial del asunto, todas ceden desde luego en importancia á las razones que en pro de mi enmienda militan; así lo entiendo, á lo menos, y espero poder demostrarlo.

No creo necesario, al efecto, citar lo que en otros países ocurre con referencia á esta materia, porque en todo caso sólo probaría que fuera de España se tiene un criterio más ó menos aceptable acerca de estos asuntos, pero contra el cual podían alegarse fundadamente razones de lugar y de circunstancias muy dignas de tenerse en cuenta por quien quiera que pretenda cimentar algo estable y duradero.

Prescindo, pues, de tales citas; pero afirmo que la medida que en la enmienda se propone tiene su tradición y sus precedentes en las disposiciones legislativas de nuestro país, y que se impone imperiosamente, si ha de fomentarse, mejor dicho, si ha de crearse entre nosotros el crédito agrícola.

Privado éste en nuestro país de toda organización, aniquilados por completo, ó punto menos, los pósitos, que pudieran en otro tiempo ofrecer un alivio al labrador en su penuria, nos hallamos enfrente del crédito usurario y muy cerca de la creación de un nuevo impuesto sobre los préstamos, impuesto cuya utilidad y conveniencia no he de discutir en el fondo, pero cuya forma está muy lejos de ser aceptable, puesto que con él, tal cual se establece, sucederá en definitiva que quien vendrá á pagarle, como ha ocurrido siempre en casos análogos, será el

prestatario, es decir, el necesitado, según lo demuestra una experiencia constante y no interrumpida jamás.

Todos, absolutamente todos, Sres. Diputados, estoy seguro de ello, convenimos en el lamentable y tristísimo estado por que atraviesa nuestra agricultura; y es seguro también que todos nos hallamos persuadidos de que uno de los males que más contribuyen á esta deplorable situación es el crédito usurario, que agobia con excesiva carga las fuerzas harto débiles, y por desgracia escasísimas, de nuestra producción agrícola. Y cuando en esto todos convenimos, ¿cómo podrá tratarse de improcedente una medida que viene en definitiva á fomentar el crédito agrícola, que viene á facilitar al labrador el medio, en último caso, de obtener menos gravosamente el dinero que necesita para fomentar su cultivo, y del cual carece en absoluto? Esta es una de las razones, y no me he de extender acerca de ella, porque seguramente con la indicación que queda hecha se alcanza á todos los Sres. Diputados, esta es una de las razones que nos han impulsado á los firmantes de esta enmienda á presentarla.

He dicho hace poco que el espíritu de la enmienda presentada tiene su tradición en las disposiciones legislativas de nuestro país. Hace ya algunos años, en el de 1841, el Gobierno, deseoso de fomentar los ramos de la riqueza pública y de mejorar en lo posible la Administración del Estado, consideró, dada la ya entonces deplorable situación de la agricultura, como muy conveniente la creación de unos Bancos llamados de labradores; y al efecto, en 30 de Setiembre de 1841 se dictó por la Regencia una orden en la que oficial y solemnemente se encargaba á las autoridades provinciales que promovieran en los pueblos de su mando el establecimiento de Bancos de socorro para fomento de la agricultura y ganadería, y las facultó (todo esto decía terminantemente aquella orden, y por eso la trascribo á la letra) y las facultó «para que manifestaran, los que hubieren de interesarse en la creación de esos Bancos, que el Gobierno y sus agentes no exigirían á estos establecimientos cantidad alguna, ni aun á condición de inmediato reintegro, y que *no pagarían contribución de ningún género* por sus capitales y acciones.»

Desgraciadamente, no ha bastado el trascurso del tiempo para fomentar entre nosotros tales instituciones, de que tan necesitados nos hallamos, y que tan convenientes serían para la prosperidad de la riqueza agrícola, ¡qué digo riqueza! mejor diría de la pobreza agrícola. Sin embargo, algunas existen en nuestro país, y la admisión de esta enmienda habría de proporcionales seguramente gran alivio, y aun acaso serviría de estímulo para la creación y organización de otras nuevas.

Este antecedente legislativo de que acabo de dar cuenta al Congreso, se vió bien pronto derogado por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y por el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, cuyas disposiciones, olvidándose en absoluto de lo prescrito en esa orden de la Regencia, y lo que es peor, no teniendo en cuenta los males que sufre nuestra agricultura, dispusieron, legislando sobre la materia en la tarifa 2.ª, caso 4.° del indicado reglamento, que «los Bancos de emisión y de descuento, etc., ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios, paguen el 10 por 100 de las utilidades líquidas que se reparten á sus accionistas según los respectivos balances.» Contribución que vienen pagando los Bancos y Sociedades de crédito agrícola, y que es de la que trata de eximírseles.

No faltará quien diga, Sres. Diputados, que ante la necesidad en que nos hallamos de reforzar los ingresos para llegar á la *soñada* nivelación de los presupuestos, es raro que se pretenda por alguno que tan ardientemente como el que más desea que llegue este caso, algo que parece una disminución en los ingresos del Tesoro; pero yo desearía que el digno individno de la Comisión que ha de tomarse la molestia de contestar á mis desaliñadas observaciones, se sirviera fijar la cantidad con que estos establecimientos de crédito contribuyen por el concepto de contribución industrial.

Ella es tal, que yo estoy seguro de que no ha de influir en poco ni en mucho, ni en cantidad apreciable, en el balance que haya de hacerse á la liquidación del presupuesto; pero aun cuando así no fuera, aun cuando la pequeñísima parte por que contribuyen estos Bancos de crédito hubiera de tenerse en cuenta, ¿no os parece atendible la consideración de que suprimiendo ese pequeño ingreso es posible fomentar, estimular la creación de otras Sociedades de esta índole, que en su día retribuirían al Tesoro del pequeño sacrificio que ahora hiciera, y que sobre todo podría contribuir á hacer cobrable la contribución territorial en toda España, proporcionando al labrador medios de pagarla, caso en el que no ocurriría lo que hoy acontece, y la Comisión sabe muy bien, esto es, que hay 13 millones de pesetas que no se han conseguido cobrar por este concepto?

Prometísteis solemnemente los que hoy componéis la mayoría conservadora, desde estos bancos y desde fuera de esta Cámara, ocuparos en hacer todo apuello que os sugiriese vuestro buen deseo y vuestro entonces excelente criterio en mejoramiento de la agricultura; y tal lo váis haciendo, que la agricultura tiene que renunciar á la esperanza de recibir de vuestras manos socorro alguno; antes al contrario, se encuentra cada día en estado más agónico y deplorable.

Habéis concluído con las colonias agrícolas que eran una ventaja, una facilidad para el gran propietario; os negáis á aceptar una medida que se encamina á fomentar y crear el crédito agrícola, que había de favorecer al propietario en pequeña escala; á aquel que necesita dinero y que no tiene medios de proporcionárselo sino á costa de los frutos pendientes de sus heredades: este es el resultado; en esto han venido á parar aquellas ofertas y aquellas promesas tan seductoras y galanas que hicísteis cuando os encontrábais en la oposición.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á cumplir con muchísimo gusto el encargo que me acaba de dar la Comisión de contestar al elocuente discurso de mi amigo el señor Torres Almunia; discurso simpático por demás, porque S. S. hábilmente ha traído al debate una porción de argumentos que no pueden menos de ser mirados con simpatía por todos los lados de la Cámara. Su señoría habla de protección á la agricultura. ¿Quién no está conforme en eso con S. S.? Su señoría

expone la situación de los labradores, la necesidad de protegerlos. ¿Cómo la Comisión no ha de estar conforme, y el Gobierno dispuesto á hacer todo lo necesario para que la agricultura prospere, tanto más cuanto que es la base de la riqueza de España? Pero, ¿cuál es la consecuencia de lo que ha dicho su señoría? La consecuencia es que rebajemos un impuesto, una contribución en los momentos... (*El señor Gullón*: ¿En cuánto?) No se trata del tanto ni del cuanto; se trata de bajar una contribución en estos momentos en que exigimos esfuerzos á todo el mundo para reforzar los ingresos (*El Sr. Gullón*: Pido la palabra), y que unas veces acudimos á monopolios nuevos, á contribuciones nuevas, otras á subir el descuento á las clases pasivas, con el fin de nivelar los presupuestos, sin lo cual ni la agricultura ni ningún elemento de riqueza puede prosperar.

Si pudiera demostrarnos el Sr. Torres Almunia que prosperando la enmienda que S. S. ha apoyado la agricultura encontraría todos los alivios que necesita, ¿cómo no había de aceptarla la Comisión? ¿Pero qué sucedería con que la Comisión la aceptara? Que estableceríamos un precedente funesto á favor de una Sociedad que tuviera por objeto el lucro, y esto podría servir de precedente para que otras Sociedades pudieran tomar ese nombre, y bajo este concepto venir á perjudicar grandemente los intereses del Tesoro, porque ya sabemos aquí lo que son excepciones en este sentido.

Así, pues, no extrañará el Sr. Torres Almunia que la Comisión, por mi órgano, se haya visto en el caso de pronunciar estas palabras para razonar la negativa respecto á la admisión de la enmienda que S. S. ha apoyado; y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Torres Almunia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Unicamente por cortesía me levanto á contestar á mi amigo el señor Alvear; y sólo tengo que hacer constar, que las razones que ha dado S. S. de que los Bancos agrícolas sean unas Sociedades que se proponen como único objeto el lucro, y que por tanto es menester gravarlos, no me convencen. (*El Sr. Alvear*: ¿Son establecimientos de beneficencia?) Los Bancos agrícolas pueden tener el objeto que S. S. dice; pero pueden también tener la forma de cooperativos, en cuyo caso el argumento de S. S. cae por su base.

Además, si la razón que hay para gravarlos es que tienen por objeto el lucro, ¿en qué consiste que otros Establecimientos y Sociedades análogos están gravados de un modo tan distinto, que unos pagan el 5 por 100, otros el 12 y algunos no pagan nada? Pues si ahora es llegado el caso de reforzar los ingresos, como S. S. dice, y no puede por lo visto prescindirse ni aun de una cantidad tan insignificante como es aquella por la que hoy contribuyen los Bancos agrícolas, ¿por qué no tienen en cuenta SS. SS. esta otra índole de Establecimientos y Sociedades?

El argumento que S. S. hace de que con la enmienda que he presentado se disminuirán los ingresos del Tesoro, tendría valor é importancia si el número de estas instituciones de crédito entre nosotros fuera tan considerable que tributasen por grandes cantidades; pero cuando su número es reducidísimo, y la cantidad por que figuran estos ingresos en el presupuesto es tan pequeña, que bien puede ser despreciada, no comprendo en qué puede afectar esto á los ingresos del presupuesto.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Solamente he de decir dos palabras en contestación á la rectificación del Sr. Torres Almunia.

Yo no he dicho que el argumento que tenga la Comisión para no aceptar esta enmienda sea que estas Sociedades tengan por objeto el lucro, si bien S. S. ha de reconocer que el fin no puede ser otro que el lucro, porque indudablemente algo se proponen. Otro es el motivo y otra la razón que ha tenido la Comisión para no aceptar la enmienda. La Comisión ha adoptado como regla de conducta no aceptar ninguna enmienda que tenga por objeto disminuir los ingresos. Pero dice el Sr. Torres Almunia: esos ingresos representan una cantidad despreciable, apenas son nada. Pues yo devuelvo el argumento á S. S., y le digo: si no representan nada esos ingresos, ¿porqué tiene S. S. tanto interés en qué se rebajen? (*El Sr. Torres Almunia*: No representan nada para el Estado, pero para el pobre contribuyente representan mucho.)

¿Es que cree S. S. que estableciendo el privilegio á favor de los Bancos agrícolas se va á mejorar el estado de la agricultura? (*El Sr. Torres Almunia*: No hay privilegio.) Si así lo afirma S. S. y lo cree, realmente valía la pena de pensar en ello; pero si esto no varía las condiciones de la riqueza agrícola del país, y si además la Comisión entiende que debe sostener todas las partidas de ingresos que vienen en el presupuesto... (*El Sr. Torres Almunia*: Por eso rebaja del 3 al 2 el impuesto sobre los valores.) Si S. S. quiere discutir esto, le podremos demostrar la razón, y verá que eso no tiende á rebajar los ingresos, sino que los aumenta, por un medio que la Comisión ha tenido en cuenta.

Estas son las razones por que la Comisión, aunque con sentimiento suyo, no ha podido aceptar la enmienda de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Gullón para alusiones.

El Sr. **GULLON**: He pedido la palabra, sintiéndome molestado por la viveza con que el Sr. Alvear contestó á una interrupción que el vigor de mis convicciones me forzó á hacerle, pues aunque no fueron en sí mismas las palabras de S. S. las que me causaron la expresada molestia, no podía menos de sentirme disgustado observando la insistencia con que la Comisión mantiene un concepto totalmente erróneo en una materia acerca de la que no se ha mostrado muy propicia á escuchar la ajena opinión.

Yo veía con verdadero asombro que en estos presupuestos, que han de pasar casi sin más examen que el de esta Cámara, y han de ir al Senado con un apremio de tiempo tal, que no cabe que allí puedan tener corrección; que en estos presupuestos, por lo tanto, más dignos que ningunos otros del estudio detenido en todos sus detalles, se traten por la Comisión, con la falta de datos que yo eché de ver, cuestiones como ésta, y se resuelvan de plano, sin embargo, en pocos días, así á la ligera, y por un procedimiento que no parece muy satisfactorio para el crédito del Congreso actual ni para los deberes que éste ahora tiene que llenar.

En efecto, si en todas las cuestiones que estos últimos días se han tratado ha sido muy digna de lamentarse la precipitación con que los asuntos se estudiaron y resolvieron por la Comisión, lo que es en este caso se demuestra de un modo más notable y evidente. En las mismas palabras del Sr. Alvear, en la contestación que ha dado al elocuente discurso de mi muy querido compañero y amigo el Sr. Torres Almunia, se ha comprendido perfectamente que la Comisión carecía por completo de argumentos que le sirvieran de base para rechazar la enmienda que se discute.

Habéis oído todos al Sr. Alvear sostener que lo que se pedía era sólo un privilegio para los Bancos agrícolas, é indudablemente por la precipitación con que se ha encargado de la impugnación de la enmienda, porque en una persona tan estudiosa como S. S. sólo á esta circunstancia puede atribuirse, ha incurrido el digno individuo de la Comisión en un lamentable error. No es un privilegio lo que se pide, Sr. Alvear, sino que entre determinadas Corporaciones y Sociedades que disfrutan de las referidas ventajas, se incluya á los Bancos agrícolas.

Esto y algunas otras cosas hemos tratado repetidamente de hacerle entender á la Comisión respecto á la enmienda que se discute; y ni al Sr. Torres Almunia ni á mí cabe inculparnos porque no se haya dignado oir el señor presidente de la Comisión de presupuestos, de que particular y previamente no se ha dignado escuchar S. S. los argumentos que hemos aducido ni las razones que alegó el Sr. Torres Almunia, y que reiteradamente, y sólo en beneficio de los pobres agricultores, antes de que la Comisión determinase su criterio, manifestamos deseos de expresar; y como mi intervención en este debate no puede prolongarse reglamentariamente, no molestaré más al Congreso.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Nada más que dos palabras, siquiera sea para cumplir un deber de cortesía para con mi amigo el Sr. Gullón, que se ha sentido aludido por mí, aunque no era mi ánimo molestar á S. S. con ninguna alusión. Seguramente, S. S. tenía gana de hablar para hacer un cargo á la Comisión, y yo modestamente debo rechazar ese cargo; porque S. S. no tiene razón respecto á que la Comisión se ha ocupado muy á la ligera de todos los asuntos, y á que el presupuesto se está discutiendo con una premura que no da lugar á enterarse de lo que se debate (*El Sr. Gullón pide la palabra*), así como á que el señor presidente de la Comisión no ha estudiado las cuestiones por SS. SS. expuestas á su consideración. Tanto el señor presidente, como la Comisión toda, se vienen dedicando desde hace largo tiempo á lo que atañe á los presupuestos, en las reuniones que casi diariamente han celebrado desde el 6 de Febrero que se presentaron, porque seguramente no ha habido un año en que hayan venido al Congreso con mayor prioridad. Y tan es así, que todo el mundo, mayoría y minorías, que lo han declarado por boca de algunos de sus individuos, han reconocido los verdaderos esfuerzos que ha hecho la Comisión, que han tenido testigos en los señores de la minoría de la misma que se lo podrán manifestar á S. S., puesto que están más cerca del Sr. Gullón que de mí.

Repito, por consiguiente, que S. S. no tiene razón, dispénseme que se lo diga, y termino con esta protesta, porque no es cosa de discutir más un asunto que lo está suficientemente, como está en la conciencia de todos la manera como la Comisión ha cumplido su cometido.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GULLON**: Dos palabras para rectificar, porque no quiero dejar al Sr. Alvear en la idea equivocada en que está.

En primer lugar, conste que ni contra S. S. ni contra la generalidad de la Comisión de presupuestos iban dirigidas mis palabras, y así creía haberlo expresado con bastante claridad; además, tampoco he desconocido ni negado que la Comisión ha cumplido su cometido en un principio con laudable celo y con detenido estudio; al contrario, si algún cargo pudiera yo hacerle, sería el de haber dedicado demasiado tiempo al primer estudio del presupuesto desde que el Gobierno lo presentó hasta que ella emitió dictamen. Mi censura, si alguna había, se fundaba en que son tantas y tan importantes las modificaciones hechas con relación al primitivo dictamen, que á última hora nos encontramos con que asuntos interentísimos para el país han sido planteados demasiado á la ligera y sin que la Comisión les dedicara todo el tiempo y el detenimiento que merecen. Una prueba de esto es lo ocurrido con la enmienda de mi querido y estudioso amigo el Sr. Torres Almunia, que la Comisión ha rechazado sin haberse tomado tiempo bastante para estudiarla.

La Comisión ni aun conoce la importancia de los ingresos porque yo la interrogue.

No digo más, y dejo á la conciencia del Sr. Alvear y de sus dignos compañeros, apreciar si ha habido ni la más pequeña contradicción entre mis palabras y las que antes tuvimos el gusto de escuchar al señor Torres Almunia.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez otra del Sr. Elías de Molins. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 226.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar esta enmienda, aunque modificada en la forma siguiente: donde dice *para que en las poblaciones donde lo juzgue conveniente eleve, etc.*, dirá *en las poblaciones donde lo juzgue conveniente, podrá celebrar encabezamientos, etc.*, para armonizar así la redacción con la del nuevo articulado.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Acepto desde luego la modificación introducida por la Comisión, á quien doy las gracias por haber admitido mi enmienda.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Elías de Molins, fué tomada en consideración, y se anunció que se discutiría con el art. 6.°

Se leyó por segunda vez otra enmienda presentada por el Sr. Moret (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228*); manifestó el Sr. Castellano que la Comisión la aceptaba, y fué tomada en consideración, pasando á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Lozano García (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *número 227*), y habiendo sido admitida por la Comisión, se puso á votación y fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Abierta discusión sobre el art. 6.°, con las enmiendas tomadas en consideración, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Celleruelo tiene la palabra en contra.

El Sr. **CELLERUELO**: Aunque entiendo y es evidente que lastima y perjudica al régimen parlamentario este sistema de traer á las Cámaras lo más tarde posible los presupuestos del Estado y discutirlos después á calacuerda, apelando á dobles sesiones ó á una sesión permanente; como este vicio, por censurable que sea, es aquí usual y corriente, no he de hacer por él cargos al Gobierno actual, porque tendría que hacerlos igualmente á muchos de los Gobiernos anteriores. Pero hay en estos presupuestos algo que ya no es tan usual y corriente, algo que no puede admitirse en una justa y legal aplicación del sistema parlamentario, algo que en manera alguna debiera pasar, y menos con la precipitación con que se presenta; y como ese algo empieza en el art. 6.°, por eso he pedido la palabra en contra de este artículo, para hacer uso de ella, no en mi nombre, sino en el de la minoría á que pertenezco, y con su representación. Me prometo ser muy breve, muy explícito y muy claro.

Cerca de veinte años hace que mis amigos y yo estamos alejados del poder; ni durante ese largo período lo hemos codiciado, ni tenemos hoy esperanza de alcanzarle; ajenos á todo espíritu de parcialidad, repugnando cada día con más invencible repugnancia esas luchas por el poder, que hacen de vuestra política una perpetua aventura y de vuestros partidos agrupaciones unidas por débiles lazos de los intereses secundarios, conservando como un culto vuestras antiguas ideas, pero no queriendo, por conservarlas más puras, asociarlas en peligrosas coaliciones á las de los demás, por afines que parezcan á las nuestras, mis amigos y yo, guiados y estimulados por nuestro ilustre jefe, á quien el porvenir hará cumplida justicia, nos hemos impuesto como único deber luchar siempre, sin mira alguna interesada, por el más amplio ejercicio del derecho en la vida política de la Nación, por el más exacto cumplimiento de la ley y por el más firme sostenimiento del orden en la vida general de la sociedad y del Estado.

Ni una sola vez, desde que en 1874 abandonamos el Gobierno, ni una sola vez hemos faltado al cumplimiento de este deber.

Un patriotismo superior ha sabido inspirar como una verdadera pasión en todos nosotros. Si ha habido quienes con más ó menos rectos propósitos han intentado, invocando hasta nuestra propia causa, perturbar la paz de este país, ó agitarlo con movimientos ó convulsiones que sólo son ya propias de los pueblos inferiores, esos no han contado jamás, ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, con nuestro concurso. En cambio aquellos otros que, por cualquier motivo, han tratado de afirmar sobre las bases de la democracia y de la libertad la constitución del régimen presente, nos han tenido incondicionalmente á su lado; y no por amor á este régimen, del cual sin odio alguno nos hallamos apartados, sino porque, bien ó mal, con razón ó sin ella, ese régimen que ha celebrado ya su consorcio con nuestra gloriosa revolución democrática, representa hoy la paz, la libertad y el progreso de la Nación española; y á estos supremos bienes lo hemos sacrificado todo, hemos sacrificado hasta nuestra propia representación histórica, porque colocados como muro insuperable entre los vencidos de 1874 y los vencedores de 1875, hemos impedido hasta ahora todo encuentro verdaderamente grave entre los unos y los otros.

Invoco estos antecedentes, no para recomendarme á vuestra benevolencia, por más que de ella esté yo siempre necesitado, sino porque conviene en este momento á mis propósitos recordaros que si somos, sin renegar ninguno de nuestros ideales, demócratas y liberales, somos en igual grado amantes de la paz y de todo aquello que tienda á fortificar y enaltecer en sus justos límites la acción del Gobierno y del Estado. Pero por eso mismo, porque para nosotros es tan querido el derecho de cada ciudadano como la vida ordenada de cualquiera institución ó del actual régimen, me han honrado mis amigos y mi ilustre jefe con el encargo, que cumplo como el más alto y más grato de mis deberes, de manifestar en su nombre y en el mío que condenamos como viciosa corruptela este empeño, cada año más visible, de pedir los Gobiernos y otorgar las Cámaras autorizaciones que implican el desprestigio y la muerte del sistema parlamentario; que, sin aprobarlos, respetamos esos tratos y conciertos hechos fuera de este sitio, y por virtud de los cuales se convierten los partidos políticos en amigables componedores; pero que este nuestro respeto, aunque muy grande, no llega hasta aprobar el procedimiento, y menos aún las conclusiones por unos y por otros al parecer convenidas; que perteneciendo nosotros á un partido esencialmente gubernamental, no hemos de extremar en modo alguno nuestra oposición, por lo demás manifiesta y terminante, á todas y cada una de las autorizaciones que con tanto encarecimiento solicita el Gobierno; y finalmente, que si no se admitieran las enmiendas que hemos presentado á las que se refieren á la necesidad de la cédula personal para el ejercicio del derecho electoral y á la reducción, á juicio nuestro, imposible en la consignación necesaria para la marcha regular y ordenada del Jurado y del juicio oral, todos los que combatan estas autorizaciones pueden contar desde luego con nuestro modesto, pero leal y entusiasta concurso.

Ninguna institución política muere en la historia sino después de haberlo merecido. Si por sus flaquezas y sus vicios hállase destinado á morir este sistema parlamentario, cuya conquista tanta sangre costó á nuestros padres, no ha de ser con nuestra complicidad. Dispuestos estamos ahora y siempre á defenderlo y á luchar tan esforzadamente como sea necesario, no sólo para conservarlo, sino para aumentar su prestigio y la integridad de sus funciones. Y esta es la primera razón que tenemos para oponernos á esas autorizaciones, pues que ante todo y sobre todo significan una abdicación del Poder legislativo en favor de otro Poder, que debiendo ser mero ejecutor de la voluntad de aquél, es, entre nosotros, más que en parte alguna, su verdadero inspirador y dueño.

Existe otra razón que he de deciros con completa franqueza.

Las autorizaciones significan un acto de confianza; la confianza se otorga á quien la merece ó á quien la inspira. Tratándose en esas autorizaciones de la suerte del Jurado y del ejercicio del primero de nues-

tros derechos políticos, esto es, del derecho del sufragio; tratándose en otras de cuestiones que pueden interesar al orden público, á nosotros no nos merece confianza ese Gobierno. Ya sé que ha prometido y promete ahora respetar todas las garantías de las libertades que con tanto trabajo hemos logrado implantar en este suelo; pero esas garantías son jóvenes, han nacido ayer, necesitan del cariño desinteresado, de la abnegación pura, del amor apasionado de los que les han dado el ser; y vosotros, conservadores, no sois sus padres; á lo sumo, sois sus padrastros.

Estos son nuestros sentimientos, y en consonancia con ellos están nuestros propósitos; mantenemos, ahora más que nunca, nuestra tradición gubernamental y democrática; deseamos la paz y el orden en el Estado, como la integridad del derecho de cada ciudadano; creemos que lo uno es consecuencia ineludible de lo otro; y fieles á estas convicciones, y libres de todo compromiso, por nosotros ni contraído ni acordado, consignamos ahora, y con motivo de este artículo, nuestro voto contrario á todas las autorizaciones; y si, como he dicho, no se admitieran las enmiendas á algunas de esas autorizaciones contenidas en el proyecto de ley que discutimos, estamos dispuestos á ponernos al lado de los que, sin extralimitación del derecho, se propongan impugnarlas y combatirlas. Esta es la declaración que necesitaba hacer, y queda hecha, en nombre de la minoría á que pertenezco. He dicho.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Cuando al comenzar á hacer uso de la palabra el Sr. Celleruelo, recibí de mis compañeros de Comisión el encargo de contestar á S. S., estaba muy lejos de mi ánimo creer que había de ser tan sencillo mi cometido, limitándome á cumplir los deberes que me impone este puesto, si lo que yo diga ha de estar en congruencia con el discurso elocuente que S. S. acaba de pronunciar, pero que ni de cerca ni de lejos se relaciona con el texto del artículo 6.° que discutimos. Así, pues, comprenderá el Congreso lo difícil de la posición en que yo me encuentro, por varias razones; entre otras, porque no tengo autoridad bastante para hacer declaraciones enfrente de las de S. S., que han tenido carácter de generalidad, carácter político, carácter de programa del partido que S. S. representa en este momento.

No me extraña la actitud de S. S., porque como S. S. no pertenece á la mayoría, mira con desconfianza lo que el Gobierno hace, y lo que ha dicho S. S. contra el proyecto y el dictamen es lógico dentro de su criterio. Como no he de poder convencer á S. S. de lo contrario, S. S. cumplirá con sus deberes, y la Comisión defenderá el dictamen que ha presentado de acuerdo con el Gobierno, y que estamos discutiendo, entendiendo que por sus términos viene á remediar la situación crítica en que el país se encuentra respecto del déficit, y á fin de que el presupuesto pueda votarse en las mejores condiciones posibles para los intereses del país.

Si de algo debo hacerme cargo, es de la repetición que S. S. ha tenido por conveniente hacer del argumento que antes indicó el Sr. Gullón y otros Sres. Diputados de la minoría, de que el presupuesto se discutía con premura, sin haberlo estudiado bastante, de una manera no conveniente; cuando sabido es, y he de repetirlo una vez más, que este presupuesto se ha presentado á la Cámara más pronto que ningún otro, excepción de uno solo, y que la Comisión y el Congreso se han venido ocupando en su discusión de una manera que realmente merece la continuación en lo sucesivo por éste y por los demás Congresos.

Y con esto creo que he contestado á lo que yo debía contestar como individuo de la Comisión, con respecto á las palabras que ha pronunciado S. S. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, en el artículo 6.° empieza la serie de autorizaciones, que es un Calvario por el cual habrán de pasar las instituciones parlamentarias para salir crucificadas. Cualquiera diría que el Gobierno venía inspirado por un espíritu reformista que habría de dar al traste con todos los abusos de nuestra administración y de nuestro régimen financiero; pero ha pasado dos años en la inacción; ha podido preparar mucho, y ha podido, por lo menos, venir en condiciones de indicar cuál sería el criterio que había de inspirar sus reformas, y lo que aparece es que se presenta ante las Cámaras sin anunciar siquiera cuál haya de ser la base, cuáles hayan de ser los principios, cuál el criterio en que haya de inspirarse para estas reformas que intenta acometer, y que acometerá, Dios sabe si como enemigo contra la industria y contra el comercio, en detrimento de los rendimientos del Tesoro, ó para bien de la industria y del comercio y de las rentas públicas. Yo temo que será en detrimento de las rentas públicas y con grandísimo perjuicio de la industria y del comercio.

Anuncia, en primer término, que no alterará las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, pero á continuación nos dice que procederá, con el fin de evitar defraudaciones, incluyendo en ellas (supongo que no será en las defraudaciones) á las industrias que hoy no tributan. ¿Qué industrias son estas? ¿A qué industrias se refiere?

Que corregirá la desproporción de algunas cuotas relativamente á la importación de las industrias. Será *importancia* supongo yo; este será un error material, porque *importación* de las industrias no tiene significación. Corregir la desproporción de algunas cuotas relativamente á la importancia de las industrias. Pero, entendámonos: ¿sin alterar la base sobre que descansa la contribución industrial y de comercio? Porque la base de la contribución industrial y de comercio consiste en regular las cuotas según la importancia de las industrias. ¿Se va á modificar esta clasificación alterando las bases? Entonces falta á su propósito, según las indicaciones primeras del artículo. En todo esto parece que hay mucha arbitrariedad, mucha carencia de criterio, y es de temerlo todo del intento de aumentar las rentas del Estado, pero con el resultado seguro de introducir grandes perturbaciones en la industria y el comercio.

Se propone modificar la clasificación de la contribución industrial respecto de los notarios, y aquí se indica una base que no es la que tiene hoy la contribución industrial y de comercio, la base de las utilidades, relacionando esta reforma con otra vigen-

te en la actualidad relativa á la contribución de los registradores. Pero si esta regla se va á introducir en la contribución industrial y de comercio alterando fundamentalmente su base contra lo que se ha anunciado primeramente, ¿por qué razón no se generaliza el principio? ¿Es razonable que el notario pague proporcionalmente á las utilidades que obtenga? Pues admitido el principio, que se convierta en regla general, y que todas las industrias y el comercio paguen proporcionalmente á las utilidades que obtengan.

Reconocer como bueno un principio, una base, y adoptarlo únicamente para una clase de contribuyentes, me parece que es, ó desconfiar del principio, pues que no se aplica á las demás clases, ó no tener buenas disposiciones respecto de las demás clases de industria y comercio, pues que no se les aplica ese beneficio que se establece para los notarios. Pero es que no se establece como beneficio á los notarios, porque se les equipara á los registradores hasta cierto punto, sin tener en cuenta que los registradores tienen ó disfrutan otras ventajas que no tienen, que no pueden tener los notarios, porque los registradores tienen siempre asegurado un rendimiento suficiente para subsistir, y los notarios no se encuentran en ese caso.

Los notarios ejercen una industria libre hasta cierto punto, dentro de la clase á que pertenecen; tienen competidores; sobre todo, están esparcidos por toda la superficie de España, y algunos de ellos domiciliados en pueblos tales y de tan escasa producción, que difícilmente obtienen lo necesario para subsistir. Lo que no me parece bien de lo que se establece con relación á los notarios, es la equiparación, hasta cierto punto, con los registradores, porque no es situación idéntica la de unos y otros funcionarios. Si se encontrasen en la misma situación, bien estaría que se les sometiera á las mismas reglas; pero no se encuentran en la misma situación; están en situación distinta; y por consiguiente, lo que hay de bueno aquí debiera generalizarse, debiera aplicarse á todas las industrias. Este artículo debería venir acompañado de otras bases que sirvieran para la distribución de la contribución á que están sujetas las industrias y el comercio según las utilidades que obtengan, porque esto es lo justo.

Afortunadamente ha desaparecido de este artículo una autorización gravísima, la de que se podría arrendar la contribución industrial y de comercio. Si no se hubiera suprimido este particular, la oposición que haríamos al art. 6.° sería más recia. Lo que no me explico bien es que el Gobierno se haya prestado á suprimir esta parte del artículo, que debía tener cierto enlace con el anuncio de modificar las anomalías que se advierten en la contribución industrial y de comercio. Cuando se escribe en la ley algo, para algo se escribe, y el propósito de arrendar esta contribución y de modificar al mismo tiempo las tarifas, manteniendo en cierto modo nada más que las bases sobre que la contribución descansa, envolvía un propósito que era una amenaza terrible para la industria y para el comercio; pero ha desaparecido uno de los extremos, el arrendamiento, y se ha suavizado hasta tal punto la aspereza de la disposición contenida en el art. 6.°, que bien se puede decir que ha perdido más del 70 por 100 de esa aspereza, si bien queda la arbitrariedad que la Comisión otorga al Gobierno para reformar las tarifas. (*Un señor individuo de la Comisión hace signos negativos.*)

Veo una negativa. En el artículo se dice que se procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes. ¿Qué es la revisión de las tarifas? ¿De qué manera se va á hacer esa revisión? ¿Es que se van á revisar sin alterarlas, ó se han escrito sin saber lo que dicen las palabras que contiene este artículo? ¿Se á revisar el reglamento, ó se va á hacer la revisión de las tarifas? Pues se va á modificar el reglamento y se van á modificar las tarifas; lo cual significa tanto como que los industriales y comerciantes están sujetos á variaciones tales en la contribución, por efecto de esa medida, que nosotros no podemos desde ahora preverlas, pues que el Gobierno no nos indica cuál haya de ser su criterio y cuáles las reglas á que se haya de someter la revisión.

Lo peor en todas estas autorizaciones es la arbitrariedad que impera, es la indeterminación del criterio, es la vaguedad de lo mismo que se escribe, y que seguramente se escribe sin saber bien cuál es su alcance. Digo esto por las denegaciones que con signos de cabeza se me hacían cuando yo anunciaba que se reformarían las tarifas; las tarifas con el reglamento, porque se va á revisar todo.

El Congreso comprenderá perfectamente si esto es ó no grave. Yo no sé cómo no se ha dado cuenta el comercio y cómo no se ha dado cuenta la industria de la amenaza que sobre ellos pesa. Es tal la atonía, es tal el anonadamiento de todas las fuerzas sociales y políticas, que á juzgar por lo que acontece en este momento, bien podemos decir que esta y otras cosas más graves pasarán.

Por cosas más leves he visto yo conmoverse al comercio de Madrid; por cosas de menos trascendencia he visto yo alarmarse profundamente á la industria en general, porque la trascendencia de esta revisión será inmensa si el Gobierno hace uso de la autorización; porque yo entiendo que habrá de realizarla dentro de sus ideas y sentimientos. En realidad, dado el sentido anfibológico de este artículo, no estaría de más una explicación del Sr. Ministro de Hacienda ó del señor presidente de la Comisión; algo que tranquilizase; algo que diese seguridades de que no serán atropellados los intereses de la industria y del comercio, y de que no se menoscabarán los fundamentos y el prestigio del Parlamento, á quien se pide lo que en realidad no puede, no debe dar. Las contribuciones se otorgan al Gobierno sabiendo lo que se otorga; no se conceden nunca, no se deben conceder jamás, de una manera vaga é indeterminada. Esa facultad de imponer gravámenes que pueden ser exagerados, que pueden ser inmoderados, según la hora en que haga esa revisión el Gobierno, según el estado de ánimo en que se encuentre el Ministro, según el espíritu que le guíe en el momento de hacer la revisión; esa facultad, repito no se puede conceder.

Si se hubiese de barrenar por su base el régimen parlamentario, yo comprendería que se viniese con esta clase de autorizaciones; un proyecto debido á la pluma airada del Sr. Nocedal, tendría ni más ni menos que esta tendencia para demostrar al mundo que el régimen parlamentario de nada sirve y para nada vale, puesto que con tanta facilidad abdica y entrega al Gobierno lo que propiamente es peculiar y característico del mismo régimen parlamentario.

En la historia, para esto vino el Parlamento, para conceder ó negar las contribuciones, para fijar los gravámenes, las cargas que se imponen al contribuyente; esta es la razón de ser del Parlamento en la historia. No perdamos de vista nuestro origen, no abandonemos por completo la razón de ser que tuvo el Parlamento y la razón de ser principal que tiene en este mismo instante. Las leyes pasan, después de todo, por aquí; ordinariamente no se hacen aquí, llevan nuestra sanción, ponemos el sello para que lleven la autoridad del Poder legislativo; pero las contribuciones se otorgan por el Parlamento, se niegan por el Parlamento, y se les fija un límite por el Parlamento; y con autorizaciones como esta se otorga al Gobierno la facultad de hacer lo que á bien tenga con el contribuyente.

Esto es lo principal del artículo; contiene otras muchas particularidades, pero son de importancia secundaria; lo grave, lo trascendentalísimo, es la autorización que el Gobieruo pide, sin más límite que su propia arbitrariedad, sin determinar criterio, sin decir hasta qué punto la revisión podrá modificar ó no las bases sobre que descansa la contribución; porque si no ha de tocar á las bases, si ha de respetarlas en absoluto, entonces no sé yo de qué manera podrá introducir esas industrias nuevas, podrá reformar esas anomalías, podrá impedir esas defraudaciones á que se hace referencia en el artículo; será siempre necesario tocar á las bases sobre que descansa la contribución; y si toca á lasbases en poco ó en mucho, la revisión podrá ser un medio de trasformar por completo el régimen, que no es muy bueno, que es muy defectuoso, que deja mucho que desear, pero que al fin y al cabo es algo estable y fijo que preside á la distribución de la contribución impuesta á la industria y al comercio.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Acudo con mucho gusto á la invitación que me ha dirigido mi particular y querido amigo el Sr. Pedregal, para desvanecer los tres errores fundamentales que ha sostenido en el discurso que acaba de pronunciar; discurso que yo considero como ampliación de aquel otro que pronunció sobre la totalidad, en el que S. S. se ocupó especialmente de la contribución territorial y de la contribución industrial. Los tres errores fundamentales que constituyen todas las observaciones del Sr. Pedregal, son los siguientes:

Primero, considerar como autorización lo que en el art. 6.° está cabalmente expresado en forma preceptiva; y á mí no me extraña que S. S., en el terreno de las autorizaciones, se las niegue todas al Gobierno, porque ésta precisamente es la misión de su partido político, como la de todas las oposiciones. Las autorizaciones son siempre una cuestión de confianza; la mayoría la tiene completa en el Gobierno, y no ve inconveniente en concederle las que crea necesarias. Pero en el caso presente no hay ninguna autorización, Sr. Pedregal: las había en el anterior dictamen pero habiendo recabado la minoría liberal que desapareciera la forma de autorizaciones, estas fueron convertidas en preceptos. Así es, que no se autoriza al Gobierno: se le ordena, se le manda, y el Poder legislativo no delega aquí nada. Este es el primer error fundamental que ha sostenido S. S.

Segundo error. Sostener que en el art. 6.° se ordena una revisión completa de las tarifas de la contribución industrial, y esto tampoco es exacto. El art. 6.° marca concretamente los tres casos únicos en los cuales se manda al Gobierno que proceda á revisar el reglamento, y no las tarifas, en lo que sea necesario para evitar defraudaciones, para comprender en el pago de la contribución industrial á las industrias que hoy no tributan, y para hacer lo demás que contiene el art. 6.°; prescripciones necesarias, porque, como el Congreso habrá visto, según ese artículo, vienen á tributar nada menos que los valores mobiliarios en España y la industria de los préstamos hipotecarios; y me parece que esta novedad bien merecía las indicaciones que contiene el art. 6.°, que realmente no es una autorización para revisar las tarifas de la contribución industrial, sino un precepto terminante y concreto para decir los únicos tres casos que el artículo determina, y nada más.

Yo debo tranquilizar con esto al Sr. Pedregal, que parece que en el día de hoy se mostraba defensor del pequeño comercio y de la pequeña industria. Todas estas cuestiones, y otras muchas que aquí no se discuten, han sido objeto de un estudio detenido en el seno de la Comisión general de presupuestos: allí hemos sentido la misma necesidad que siente S. S.; la de que absolutamente para nada se incomode ni se perturbe al pequeño comercio ni á la pequeña industria, acaso en vista de los mismos recuerdos que ha tenido por conveniente invocar antes el Sr. Pedregal, y que no han pasado desapercibidos para la Comisión de presupuestos. Yo puedo asegurar á S. S., porque para ello me autoriza también el Sr. Ministro de Hacienda, que en el seno de la Comisión se ha dicho, que de ninguna manera se ofendan los intereses del pequeño comercio ni de la pequeña industria, sino que la reforma girará exclusivamente sobre las mayores cuotas, sobre las personas que, recibiendo grandes utilidades, no pagan lo que deben pagar, y están, por consiguiente, fuera de la ley. Buscamos, pues, las grandes cuotas, las grandes industrias, las grandes utilidades, pero ni el comercio, ni la industria, y sobre todo el comercio y la industria de Madrid, tendrán el menor perjuicio, el menor quebranto por la aprobación de este art. 6.°

Y voy al tercer error fundamental en que ha incurrido el Sr. Pedregal. Su señoría examinaba el artículo 6.° en lo referente á los notarios; pero no ha tenido en cuenta que á primera hora se ha admitido una enmienda del Sr. Ríus y Badía que elimina cabalmente las líneas que han motivado las observaciones de S. S. y las sustituye por una fórmula que tiene el asentimiento de todos los notarios de España; es decir, que en vez de buscar las utilidades del notario, que después de todo sería lo más justo, se ha convenido en aumentar con un 50 por 100 de recargo la contribución que actualmente satisfacen. Esta fórmula se ha introducido en el art. 6.° por medio de la enmienda del Sr. Ríus y Badía; fórmula que hace, por consiguiente, innecesarias las observaciones que S. S. ha hecho esta tarde, y que realmente hubieran tenido mayor oportunidad si el art. 6.° se hubiera sostenido tal como estaba redactado.

Creo que he desvanecido y rectificado los tres errores fundamentales que han constituído las observaciones del Sr. Pedregal, y nada más tengo que decir.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Empiezo por retirar todas las observaciones que había expuesto acerca de los notarios. Quizá no estaba presente en el momento de ser admitida la enmienda del Sr. Ríus y Badía, y desconocía su contenido. Por consiguiente, huelga lo que acerca del particular manifesté.

Quedan dos errores que me atribuye el digno señor presidente de la Comisión. Mi digno amigo el Sr. Danvila, tal vez haya tenido parte principal en dar forma preceptiva á lo que antes era autorización, recordando un notabilísimo discurso que pronunció en esta misma Cámara allá en sus mocedades, en los primeros tiempos de su carrera política. No quiero recordar la fecha; basta que sepamos todos que el Sr. Danvila es ya muy antiguo en el Parlamento y que se ha distinguido siempre principalmente por combatir con la mayor energía el sistema de autorizaciones. (*El Sr. Danvila*: El año 1868.) Pero la forma no hace mucho á la cosa; porque, ¿qué se le dice ahora al Gobierno? Que procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, para corregir la desproporción de algunas cuotas relativamente á la importancia de las industrias. (*El Sr. Danvila*: Pero nada más.) Decía el Sr. Danvila, y decía acertadamente, que me alarmaba la suerte de las pequeñas industrias. Es verdad; pero las amenazadas son las grandes industrias, y entonces lo son también las bases, porque sin modificar las bases, no es posible tocar á la proporcionalidad en la manera de pagar la contribución. ¿Se van á corregir esas desproporciones que han notado la Comisión y el Gobierno? Pues como las desproporciones son hijas de las bases establecidas en la ley, para evitar esas desproporciones es necesario corregir las bases.

El señor presidente de la Comisión nos anuncia que se corregirán esas desproporciones en las grandes industrias, que contribuyendo con pequeñas cantidades, debieran contribuir en mayor proporción. Me parece bien el propósito y el pensamiento; yo reconozco que hay poderosas industrias que contribuyen con cuotas muy escasas, á la vez que hay otras industrias pequeñas que contribuyen de una manera desproporcionada á su importancia.

Y ya que se habla de grandes industrias, hay un juego, que ha tomado carta de naturaleza entre nosotros, que no paga, ó que paga al año menos contribución que la que paga un pobre zapatero de portal. Si el propósito del Gobierno y de la Comisión es corregir esta desproporción y estos abusos, vengan en buen hora las correcciones; pero yo quisiera ver en la ley un sistema, algo que sirviera de base y que encauzara las reglas que se han de establecer para la nueva distribución, bien sea para el actual Gobierno ó para otro que le sustituya en término breve.

Y como en esta corta y sencilla rectificación he tratado de los tres puntos que ha considerado como errores el señor presidente de la Comisión, y á los cuales ha limitado su contestación, que le agradezco, termino aquí, y doy por concluída mi impugnación al gravísimo art. 6.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Gamazo tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Reconozco, señores Diputados, que con harta razón debéis estar hastiados de oir tratar de presupuestos, principalmente aquellos que los habéis discutido con el propósito de mejorarlos, y al cabo de tres ó cuatro meses de trabajos os encontráis con que, si no han empeorado, por lo menos no han adelantado gran cosa en su mejora: pero me parece que no se debe dejar pasar este art. 6.° de la ley sin llamar la atención de la Cámara y del país acerca de él. Porque es este artículo una muestra, un compendio de toda una política que representa la triste historia del partido conservador, desde que subió al poder hasta hoy.

Yo no he conocido jamás, de una manera tan ostensible, mostrar deseos y arrepentirse, fingir virilidad y caer en el abatimiento y llegar á un estado de descomposición y aturdimiento tal como el que se revela por el art. 6.°

Comprende ese artículo, Sres. Diputados, la reforma de la contribución industrial, de algunos de cuyos extremos se ha ocupado elocuente y acertadamente nuestro digno compañero y amigo el señor Pedregal. Pero aun á lo que ha dicho, me parece que se puede agregar una nota; porque el Sr. Pedregal, que en otras ocasiones ha desenvuelto temas más importantes, se ha limitado en ésta, á llamar la atención sobre la gravedad del art. 6.°; y esa gravedad aumenta cuando se considera el artículó bajo otro aspecto.

El partido conservador tiene en este punto una tradición bien triste, que con gloria nuestra podemos jactarnos de no haber seguido, y es la de haber impulsado la resistencia contra la reforma del impuesto industrial. Nosotros no hemos querido aprovechar las naturales resistencias que surgen contra todo impuesto, y no las hemos aprovechado ni aquí ni fuera de aquí.

Yo no sé dónde va el Gobierno con la autorización que implícitamente se prepara en el párrafo primero del art. 6.°; temo que no lo sabe el Gobierne mismo, porque si el presidente de la Comisión ha hablado con acuerdo del Sr. Ministro de Hacienda, hay que reconocer que de las palabras del señor presidente de la Comisión, no se puede deducir cuál es el camino que ha de seguir. Estamos, pues, en lo desconocido. ¿Qué resultará? Probablemente lo que resulta de los estremecimientos de la agonía ó de los caprichos nerviosos de los seres enfermizos. Sucumbirá el que no pueda resistir, y se inclinará el Gobierno delante del que ostente más fuerza. ¿Por qué temo esto? Porque ese art. 6.° es un compendio y resumen de una política de debilidad y de miedos que merecerá las censuras de todos.

Tras la reforma de la contribución industrial de patentes, habla el art. 6.° del nuevo aspecto que entre nosotros tiene, de pocos años acá, la contribución industrial. ¿Cómo se ha elaborado esta parte del artículo? ¡Ah, señores! A mí, sin ser ministerial, me cuesta trabajo referirlo; de tal manera me parece doloroso. Empezó primero la Comisión, esa Comisión de la que puede decirse como dice una frase de allende los mares, que empezó por ser Sancho el Bravo y ha descendido ya de Sancho el Fuerte; empezó por querer implantar una contribución sobre la renta, es decir, sobre las utilidades de todos los valores mobiliarios. Así, con esta pretensión, se elaboró la primera parte del artículo, pero sucedió que des-

pués de haber hecho este alarde de vigor, no ciertamente en armonía con las declaraciones y compromisos que desde estos bancos había contraído el partido conservador, después de haber hecho todo esto, concluyó por reformar su primera obra y dejarla reducida al triste extremo en que hoy se encuentra una vez admitida cierta enmienda en esta misma sección; al extremo de agravar la situación de los desdichados que tienen que tomar dinero á préstamo con garantía de sus bienes inmuebles y conceder exenciones á todos los demás. Pero, ¿qué digo? Ni siquiera esto, al extremo de mantener aquí una desigualdad verdaderamente incomprensible, de tal modo, que, como ahora estoy viendo, ni la conoce ni se ha enterado de ella la Comisión que ha patrocinado esta reforma.

No hablemos ya del impuesto sobre las utilidades de los notarios, de que á última hora se ha arrepentido la Comisión, no obstante creerlo justo, aunque es difícil explicar cómo la Comisión consideró justo el impuesto del tanto por ciento sobre las utilidades de los notarios y no sobre las de los médicos, letrados, procuradores, y todos los que, en fin, ejercen profesiones y con el producto de ellas viven. La Comisión ha retrocedido, sea enhorabuena. Lo doloroso es que hubiera empezado, porque esto que sería de todo punto plausible como principio de justicia aplicado por igual á todos los que se lucran con sus profesiones respectivas, resultaba un alarde más, característico de todo aquel que es débil: el de ensañarse con el que no puede defenderse y con los que no son fuertes.

Pero vengamos á la situación que crea á la riqueza mobiliaria el art. 6.°, tal como lo ha dejado la Comisión. Ya sabéis cuál era el estado de la cuestión en nuestro país, en materia de préstamos; la ley de 1881 había establecido la base por la cual las utilidades de los préstamos hechos al Estado ó á las corporaciones eran gravadas con el 4 por 100. La forma de este gravamen era la siguiente, forma oblicua, pero al fin revelaba una tendencia, consagraba un principio, y de ella podían haberse sacado consecuencias: «Los capitalistas que empleen sus fondos en préstamos y otras operaciones con el Tesoro público, Corporaciones provinciales y municipales, pagarán el 4 por 100 del importe de los intereses que perciban.» Esto era lo que decía la ley. No era la industria de banquero, que por otro lado está gravada por la tarifa; era el interés, la utilidad que se obtenía por las operaciones con el Tesoro, Corporaciones provinciales y municipales.

Llegóse á discutir si estarían comprendidas en este impuesto las obligaciones ó cédulas emitidas por las Provincias y por los Municipios para la construcción de obras públicas, y un Gobierno conservador, en Mayo de 1884, declaró que los valores emitidos por las Corporaciones provinciales ó municipales estaban sujetos al impuesto del 4 por 100, y que los Municipios y las Provincias tenían el deber de retener ese impuesto para abonarlo al Estado. Hicieron los tenedores de papel la observación de que en el propio caso se encontraban los tenedores de la deuda pública, y la contestación que á este argumento se dió, en la *Gaceta* está; yo espero que no ha de hacer prosélitos el que de esta manera razona, y la entrego á la conciencia pública; porque se reduce pura y sencillamente á una negativa, se reduce á decir que no están en el mismo caso. ¿Por qué no? Si esta base de la ley de 1881 sirve para gravar las operaciones realizadas, con las Corporaciones provinciales y municipales, ¿por qué cuando aquí se habla de operaciones hechas con el Estado no ha de alcanzarles el mismo impuesto?

Pero en fin; las cosas han continuado así: parecía llamada la Comisión actual á reformar esta parte de nuestra legislación fiscal, ó por lo menos á establecer una regla equitativa, un principio aceptable para todos; ¿y qué es lo que ha hecho? Pues la Comisión no habla una sola palabra de las obligaciones y acciones emitidas por las Provincias y por los Municipios. ¿Qué quiere decir con este silencio? ¿Que van á quedar sometidas al impuesto del 4 por 100 que por la Real orden de Mayo de 1884 se les aplicó? ¿Que van á ser sometidas al impuesto del 2 por 100 que ahora se establece? ¿Qué piensa de esto la Comisión? Yo temo que no ha pensado nada; pero la cuestión es de tal manera importante, que no puede pasar en silencio. Es menester que sepamos qué clase de leyes son éstas que hace el partido conservador, por las cuales unos mismos intereses salen absolutamente indemnes ó quedan ligeramente lesionados, ó son sumidos en total ruina.

Hay que declarar si las emisiones de valores hechas por las Corporaciones provinciales y municipales están ó no sometidas á la regla general que se establece en el art. 6.° de que ahora hablamos; porque yo no creo que al partido conservador, cuyo lema es la protección y el fomento de los grandes intereses, según varias veces hemos oído explicar aquí, le parezcan pequeños é indiferentes los intereses de los 9.000 Municipios y de las 49 Provincias de España; porque yo no puedo creer que haya quien considere que el crédito provincial y municipal está tan sobrado de medios, que no importe nada gravarle en términos que haga sus operaciones á mucho mayor coste que cualquier particular que tenga una desdichada finca susceptible de hipoteca. Es menester, por tanto, que sepamos en qué situación van á quedar los tenedores de valores que emitan las Diputaciones y los Ayuntamientos, para aplicar el importe de esas operaciones al fomento de las obras públicas, á la difusión de la enseñanza, y á tantas y tantas cosas como un día y otro hemos delegado en ellos, sin darles jamás recursos suficientes para levantar tan enormes cargas.

Establece la Comisión el impuesto industrial sobre las utilidades respecto de los capitales que se empleen en valores mobiliarios nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se pagan en España. Estos valores han de ser emitidos por Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, y por particulares, y que se hallen autorizados para cotizarse en Bolsa.

Yo quisiera saber qué criterio ha dominado en la Comisión al redactar esta base. Dejemos lo de la cuantía del impuesto para luego. ¿Por qué cree la Comisión que debe gravarse esta clase de valores emitidos por Bancos, Compañías y Sociedades, y no entiende que deben gravarse, conforme al artículo de la ley de 1881, toda otra clase de valores análogos? ¿Qué juicio tiene la Comisión sobre este impuesto? ¿Considera que por perseguir una riqueza hasta ahora no perseguida directamente, es un impuesto tan justo como el que grava la propiedad territorial, tan

justo ó más que el que grava los frutos de la industria, tan justo, en fin, como todos los demás impuestos? Pues entonces, ¿por qué no saca las consecuencias del principio? ¿Entiende la Comisión que este impuesto es delicado y peligroso, en cuanto puede influir en el crédito, en cuanto puede agravar la situación de las personas ó Corporaciones necesitadas de recursos extraños? ¡Ah! Entonces, ¿por qué grava á las Sociedades, Bancos y Corporaciones, que son el nervio del progreso industrial y mercantil en nuestro país?

Yo quisiera conocer la opinión de la Comisión sobre este punto. Excuso decir que tengo la mía; y no diría nada nuevo exponiendo aquí lo que tantas veces he dicho en el seno de esta Cámara. Lo que no comprendo, ni comprendería nadie, si los hechos no hubieran abierto los ojos al que más cerrados los tuviese, es esta serie de distingos por los cuales se molesta y persigue á unos y se exime por completo á otros.

Si el impuesto es justo, debe por igual afectar á toda la riqueza en ese mismo caso colocada; si es peligroso el impuesto, debe alejarse de toda la riqueza. Porque no hay que olvidarlo, no es el solo interés del Estado tener crédito barato á su servicio; es interés del Estado que el crédito esté para todos barato, si es que han de fomentarse los distintos y abundantes veneros de riqueza, que solo mediante el capital pueden fructificar.

Pero ¿no os parece, Sres. Diputados, que esta condición, condición adyecticia, no original, de que los valores se paguen fuera de España en las actuales circunstancias, cuando los cambios son una amenaza gravísima para todos los intereses, es de lo más enorme que ha podido ocurrirse á quien, al parecer, está preocupado de restablecer el nivel de las transacciones con el exterior? Pues qué, ¿no es positivamente una prima, no es un estímulo para que todas las emisiones que Bancos, Compañías y Sociedades hagan en lo futuro, las hagan fuera de España? ¿Y creéis que de esta suerte, cuando todos convenimos en que uno de los factores más importantes de la situación actual es esa necesidad en que nos encontramos de pagar cuantiosos réditos en el exterior con los recursos nacionales ya deficientes, se va á cubrir ese desnivel inmenso de nuestro balance? Esto no lo entenderán los que lean allá, en los más apartados rincones de la Península, el texto legal. Nosotros, ¡ah! nosotros lo entendemos y lo lamentamos; no digo que lo lloramos, porque ya, si hubiéramos de llorar estas cosas, nuestros ojos estarían secos y no acudirían á ellos las lágrimas. Esto se sabe y se explica. Se sabe y se explica, porque una poderosa fuerza social ha exigido la exención y ha sido necesario buscar esa forma velada, para que se escapara una cantidad importante de riqueza que estaba llamada á tributar. Ayer mismo la Comisión mantenía el 3 por 100 sobre los valores mobiliarios de Bancos y Sociedades (se entiende, los que se paguen fuera de España). Hoy ya no es el 3, es el 2. Yo digo con toda ingenuidad que el impuesto de esta manera establecido, era mejor que no se crease; y añado que con razón los autores de la enmienda relativa á las cédulas hipotecarias reclamaban la reforma, porque no se puede autorizar que el Gobierno, por consideraciones que no se publican, exima totalmente á una riqueza y grave á otra. Por esto oía yo á mi querido amigo el Sr. Alvear sin poder disimular la sonrisa que asomaba á mis labios, cuando decía que no era posible otorgar exención del impuesto de utilidades que pagan las Sociedades dedicadas á facilitar el préstamo agrícola, sobre los frutos porque se disminuirían mucho los ingresos. Señores Diputados, no tengo noticia de que haya más Sociedad dedicada en España á los préstamos agrícolas que el Banco de Segovia.

El Banco de Segovia no reparte utilidades. Por consiguiente, el Estado no cobra nada. ¿Y qué perdería el Estado con declarar que quedaban los Bancos que se creen en lo futuro en la situación en que quedan otras muchas Sociedades en España que tampoco están sujetas al impuesto? (*El Sr. Alvear:* En ese concepto hablaba yo; en el sentido de lo que pudiera perder el Estado.) ¡Si no puede perder nada! ¡si no hay más que un Banco!.. (*El Sr. Alvear*: Pues entonces, ¿á qué la enmienda?) Para estimular la creación de otros Bancos. (*El Sr. Alvear*: Puede estimularse de otra manera.) No hay más que un Banco de esa clase, y no da utilidades; se trataba de favorecer la creación de otros; si no se crean, no darán utilidades al Estado; si se crearan, habría alientos y medios de prosperidad para una riqueza de que el Estado reportaría un beneficio, sin contar con que en el desenvolvimiento de esos establecimientos de crédito sería preciso y lícito buscar en lo futuro una parte de sus beneficios, mientras que hoy es verdaderamente incalificable el empeño que mostráis de impedir que surjan esas instituciones por las cuales en teoría suspiramos todos, y de hecho las contrariamos.

Bien sé yo que no participa toda la Comisión de las opiniones del Sr. Alvear y de los dignos individuos que han rechazado la enmienda del Sr. Torres Almunia; bien sé yo que hay en la Comisión quien, más consecuente con los principios establecidos al redactar el primer proyecto, tiende no sólo á perseguir la riqueza por igual, sino á fomentarla por aquellos medios que el Estado tiene en su mano, y de los cuales el impuesto es uno de los reguladores de que con más razón y menos inconvenientes pueden servirse los Gobiernos para estimular é impulsar las manifestaciones de la riqueza pública. Y si no es esto lo que verdaderamente constituye toda vuestra teoría, yo pregunto: ¿por qué exceptuáis del impuesto del 3 por 100 ayer, hoy del 2, á determinados valores, y no exceptuáis á otros? ¿Por qué? Porque queréis que la corriente siga ese cauce despejado donde el impuesto no se interpone entre el que da el dinero y el que lo recibe; porque queréis facilitar los préstamos al Tesoro. Pues si procedéis por estos motivos y esas razones, vosotros que tanto habéis alardeado de querer fomentar la riqueza del suelo, sobre la cual tanto se ha hablado aquí con elocuencia sublime, ¿por qué no aplicáis á todo el mismo procedimiento con que estimuláis la especulación y el agio con el fin de que se eleve ficticiamente la cotización de los valores públicos?

Pero, Sres. Diputados, ¿qué he de decir de esa infidelidad patente del partido conservador á sus promesas y á sus compromisos, cuando no sólo rechaza un medio sencillo cuya simpatía ha proclamado la Comisión misma en beneficio de la agricultura, sino que llega á la enormidad de gravar los préstamos hipotecarios con un 2 por 100, sabiendo, como sabe todo el mundo, que esta forma del impuesto no persigue la riqueza del que da el dinero, sino que agrava

la situación del que lo recibe? ¿Es así como entendéis que vais á fomentar el crédito territorial y el crédito agrícola? Pues sobre esto no se puede engañar nadie. El procedimiento de perseguir la riqueza mobiliaria en términos de impedir lo que es ley humana, que todo aquel que se sienta amenazado del impuesto busque la manera de descargarlo sobre el vecino, el modo único es tomarla, no en el acto de la operación cuya utilidad trata de gravarse, sino en aquellas manifestaciones que la conciencia honrada del ciudadano y la investigación supletoria de la Administración pueden hacer útil y eficazmente. Creer que el 2 por 100 que se establece sobre los préstamos hipotecarios no lo van á pagar en el acto mismo aquellos que reciben el dinero, es creer una inocentada.

Y si esto es así, yo os pregunto: ¿entendéis que es gravamen legítimo, gravamen oportuno, gravamen estimulante para la riqueza pública el gravamen que establecéis? ¿Hay alguno entre vosotros que se atreva á defenderlo? ¡Ah! se me dirá: la necesidad del Tesoro; el deseo de reforzar los ingresos; cosas que tantas veces oigo y algunas tan inoportunamente. Pues si entendéis que el impuesto cuanto más cuantioso es más fructífero para al Tesoro, ¿por qué lo habéis rebajado de 3 á 2? ¿Por qué dejáis, por qué abandonáis esas otras considerabilísimas riquezas que estaban comprendidas en vuestro primer pensamiento, y que ahora han quedado totalmente exceptuadas? Fuera hipocresías, Sres. Diputados; esto se abandona porque no hay valor para cobrarlo, y lo otro se establece porque faltan medios de resistencia al que lo ha de pagar. (*Muy bien, muy bien.*)

Y no molesto más la atención de la Cámara, porque me parece suficientemente demostrado lo que era tesis de mi discurso: que hay aquí un resumen de la política que el partido conservador realiza; fuerte con los débiles, débil con los fuertes. He concluído. (*Muy bien*; *muy bien.*)

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Extrañarían los Sres. Diputados que después de la persistencia con que el Sr. Gamazo ha querido saber el parecer de la Comisión, y sobre todo su criterio en algunos de los puntos que han sido objeto de su acerba crítica, no se levantara la Comisión, sin perjuicio de que el Gobierno conteste también á los extremos que crea pertinentes, para defender su obra y para rechazar aquellos cargos que cree injustos.

De todos, Sres. Diputados, menos del Sr. Gamazo, podía esperar la Comisión el ataque de que ha sido objeto en este instante. El Sr. Gamazo, constante defensor del impuesto sobre la riqueza mobiliaria; que ha querido aquí, no ahora, sino en otras muchas ocasiones, gravar hasta los valores públicos, no obstante lo cual, en el voto particular de la minoría liberal que hemos desechado el otro día, ha suscrito, ó al menos ha dado su conformidad á que se suprima una partida que gravaba con un 1 por 100 á esos valores públicos, diciéndose en el preámbulo del voto particular que no era prudente, que no era lícito en estos momentos el gravarlos; el Sr. Gamazo, que esa prueba de infidelidad á sus ideas nos acaba de dar, ¿nos moteja á nosotros de infidelidad á nuestros principios? (*El Sr. Gamazo*: ¿Quiere S. S. leerme las palabras del voto particular?) Las leeré.

El otro día, uno de nuestros dignos compañeros, al defender ardorosamente la agricultura, como es siempre su deseo más vehemente y la misión que parece se ha impuesto en esta Cámara, dijo que había una Liga agraria que era así como algo de flor de malva. Yo no sé si el Sr. Gamazo ha querido patentizar á su digno compañero que la Liga agraria, que se honra con su intervención, tiene defensor tan elocuente como S. S.; si es así, valiera más que su discurso lo hubiera dirigido S. S. contra el Sr. Botija, que no contra la Comisión, que verdaderamente no merecía sus censuras.

El Sr. Gamazo, y dispénseme S. S. si no me hago cargo de todas sus observaciones, porque he entrado en la Cámara después que hacía rato que estaba usando de la palabra, el Sr. Gamazo extrañaba que gravando el 4 por 100 á los valores que emiten las Corporaciones populares, fuéramos nosotros á gravar sólo con el 3 por 100 á los valores que representan los préstamos, llámense cédulas, llámense obligaciones que emitan las Sociedades ó las Compañías.

Pues yo pregunto al Sr. Gamazo, y apelo á su sinceridad: pues qué, ¿no había más diferencia cuando estos últimos valores estaban exentos de tributo, y pagaban el 4 por 100 los valores emitidos por las Corporaciones, que ahora que los emitidos por Sociedades ó Compañías van á pagar el 3 por 100? (*El Sr. Gamazo*: El 2.) El 3 por 100 los valores que emitan las Sociedades; el 2 se refiere á otra cosa, como verá S. S. No habrá, pues, más que una diferencia de un 1 por 100 con los que emitan las citadas Corporaciones.

Si el Sr. Gamazo en este punto, y perdóneme que se lo diga, tenía verdadero deseo de perfeccionar nuestro trabajo, no ha debido criticarlo cuando ya no podía presentar enmiendas: hubiera S. S. depositado en esa tribuna las que hubiera creído convenientes, como lo ha hecho para otras cosas que tienen menos importancia que ésta, á fin de corregir nuestro dictamen, que bien asequible está la Comisión para admitir todas las enmiendas que puedan mejorar su obra. Si es que el Sr. Gamazo buscaba el efecto ante la opinión, sepa la opinión que S. S. ha renunciado á su derecho de corregir nuestro dictamen, y que ha levantado su voz en una cosa que no tenía motivo para levantarla, desde el momento que hubiera puesto un poco de acción en la ejecución de sus deseos.

Así, pues, conste, Sres. Diputados, que si la Comisión no se ocupó de los valores emitidos por las Corporaciones, es porque se proponía en este artículo, como lo ha realizado, traer nueva materia tributaria para reforzar el presupuesto, y no había para qué traer aquello que ya existía. (*El Sr. Gamazo*: ¿Dónde?) ¿No ha citado S. S. las leyes por virtud de las cuales los valores emitidos por las Corporaciones populares pagan el 4 por 100? (*El Sr. Gamazo*: He citado una Real orden que no es ley.) ¿Pero se aplica y rige? ¿Pagan los valores emitidos por las Corporaciones? Pues, en realidad, nosotros no teníamos para qué acrecentar el presupuesto con eso que ya existía y que no producía un nuevo ingreso. ¿Es que el señor Gamazo quería perfeccionar la legislación en esta materia? Pues ya lo he dicho antes: ahí tenía S. S. la tribuna para presentar las enmiendas que hubiera creído convenientes.

Conste, pues, primero: que el Sr. Gamazo, pu-

diendo realizar algo de lo que se proponía, no lo ha intentado por los medios eficaces que tenía á su disposición; y segundo, que si antes pagaban el 4 por 100 los valores emitidos por las Corporaciones populares y nada los emitidos por las Sociedades, ahora se realiza mejor el principio de justicia de que satisfaga el tributo toda la riqueza mobiliaria representada por estos valores emitidos, ya sea por Sociedades, ya por Corporaciones.

Para que no se moleste el Sr. Gamazo en mirar el texto del artículo, voy á decir sucintamente lo que el artículo es en este punto.

Establece el 3 por 100 de tributo para todas las obligaciones emitidas por Sociedades civiles, mercantiles ó industriales cuyos intereses se satisfagan en España (*El Sr. Gamazo*: Menos para los otros), y sólo respecto á las cédulas hipotecarias se introduce la excepción de que en lugar del 3 pagarán el 2 por 100. Este es el artículo.

Su señoría dice que éstas son, por un lado, debilidades, por otro, falta de valor. Sobradamente injusto está S. S. con nosotros. No nos falta valor, señor Gamazo, ni nos podrá señalar S. S. ningún género de debilidades.

Si en este punto se refería el Sr. Gamazo al primitivo pensamiento de la Comisión, respecto de hacer tributar á las obligaciones cuyos intereses están domiciliados en el extranjero; como en el extranjero tributan esos intereses, hubiera sido sobrecargarles doblemente el hacerles pagar aquí, y por eso, en cuanto la Comisión lo echó de ver, modificó su idea. En cambio, por la recíproca, aunque no sea muy aplicable por el momento, venimos á establecer el impuesto sobre todos los intereses de obligaciones extranjeras domiciliadas en España.

Vea S. S. cómo no ha habido falta de valor. Habremos podido acertar ó no en el desenvolvimiento del principio; pero hay un principio del que hemos partido, el de que todas las obligaciones cuyos intereses se satisfagan en España, sean españolas ó extranjeras, tributen, y que las que tributan en el extranjero no devenguen aquí nuevo impuesto. En suma: creed que no hemos hecho más que sujetarlas á un principio de estricta justicia, ó sea establecer que paguen allí ó aquí, pero no en los dos puntos á la vez; porque era hacer de peor condición á las unas que á las otras. Esta es estrictamente la verdad.

Dice S. S. que con este impuesto se van á lastimar los intereses del comercio, que precisamente aquellas Sociedades más poderosas, que más impulso pueden dar á nuestra vida mercantil y que son como el nervio de nuestro comercio, son las que se van á ver sujetas ahora á mayor tributación, con gran perjuicio para el acrecentamiento de nuestra prosperidad comercial.

Según este principio, tendríamos que suprimir totalmente la contribución de subsidio. ¿Qué duda cabe de que la contribución de subsidio grava á las manifestaciones del trabajo, y que hay un interés económico en no coartar esas manifestaciones? Si fuera posible que el comerciante, que el industrial, que todo aquel que dedica su inteligencia, su capital ó su trabajo á la industria y al comercio, estuviera exento de tributo, habría mucho más movimiento mercantil é industrial; pero contra eso tenemos el principio constitucional, que obliga á todos los españoles á sostener las cargas del Estado en proporción de sus haberes, y tenemos naturalmente que someter á contribución todas las manifestaciones del trabajo industrial y mercantil. Por eso no comprendo el alcance del argumento de S. S. cuando censuraba el que se impusiera contribución á las obligaciones emitidas por las Sociedades.

Yo creía que esto había de merecer los plácemes del Sr. Gamazo. Yo creía que cuando se enterara de la tendencia de este artículo, cuando viera que en cierta medida, no por falta de valor, sino por sobra de prudencia, porque cuando se establece un nuevo impuesto no se puede llegar en su desenvolvimiento hasta los últimos límites, establecimos que tributaran esos bienes muebles que antes se sustraían al Fisco, habíamos de obtener el aplauso del Sr. Gamazo, y lejos de eso viene sin fundamento alguno y sin razón para ello á atacarnos de una manera desconsiderada é imprevista. Sí, hay un fundamento, ahora lo recuerdo: es que acabamos de rechazar una enmienda en la que se quería eximir de la tributación á una sola Sociedad particular. ¡Su señoría haciendo aquí no sólo la defensa de intereses particulares, sino de intereses unipersonales, cuando siempre se ha proclamado defensor de los intereses generales del país, y sobre todo de los intereses de la agricultura! Hay una Asociación que se dedica á préstamos agrícolas, una industria única en España, y dice su señoría debe ser exceptuada: ¿para qué? Para que broten Bancos agrícolas por todos lados. Yo apelo á la conciencia de los Sres. Diputados: ¿creen que iban á brotar esos Bancos con sólo esta medida? El crédito agrícola ¿es cosa tan sencilla y fácil de resolver, que sólo con la exención del impuesto va á hallarse dinero barato por todas partes para el agricultor? Lo que brotaría bajo diversas formas sería la defraudación, y por hacer un beneficio á una sola entidad, que actualmente existe, vendríamos á poner en camino á todas las Sociedades que se pudieran crear en lo sucesivo y aun á las que actualmente funcionan, de eximirse del tributo; que poco trabajo les costaría acogerse á las condiciones que señala el Código de comercio para llamarse Bancos agrícolas, y esto sencillamente sería abrir una brecha en el impuesto; brecha que sería más dolorosa para los contribuyentes por los cuales tanto se interesa S. S., que todo el perjuicio que puedan sufrir por no estar exentos de tributación los Bancos agrícolas que puedan en lo sucesivo crearse.

Es decir, que habría que hacer una excepción que rompiera la unidad del impuesto, y no sé con qué derecho podríamos negarnos á hacer mañana otra excepción á favor de otras industrias y de otros intereses que fueran igualmente respetables que los intereses agrícolas. Y de concesión en concesión, de brecha en brecha, llegaríamos á perturbar el presupuesto, llegaríamos á anular por completo la contribución industrial; y todo, ¿para qué? Para conceder hoy un beneficio hipotético en favor de Sociedades que no existen, y cuando ni siquiera en las circunstancias actuales hay ambiente en el país para que puedan existir, al menos, produciendo con carácter de alguna generalidad el resultado de proporcionar préstamos baratos á los labradores.

Su señoría se extrañaba, y me parece que será el último punto de mi respuesta, S. S. se extrañaba de la rebaja que se hacía en los préstamos hipoteca-

rios, procedentes de la emisión de cédulas hipotecarias, que hicieran las Sociedades constituídas con arreglo al Código de comercio.

Nuestro pensamiento, efectivamente, al principio fué que las cédulas hipotecarias tributaran el 3 por 100 y los demás préstamos hipotecarios el 1. No he de ocultar que hubo razones para adoptar este criterio dentro de la Comisión, donde este delicado tema fué ampliamente discutido; pero se nos ha hecho presente, y eso demostrará á S. S. que no hemos hecho cuestión cerrada á ninguna clase de ideas que pudiéramos creer que perfeccionaban nuestra obra, se nos hizo ver que aquellas entidades que podían prestar dinero más barato y dar mayor auxilio al crédito territorial, por su estabilidad, por las condiciones que el Código les exige, por su naturaleza intrínseca y por esa misma emisión de cédulas, iban á ser de peor condición, á pesar de estas garantías, que no siempre tienen los préstamos privados; iba á resultar, digo, que aumentábamos el tributo á esas Sociedades que no abusan ni pueden abusar del deudor, porque tienen sus reglamentos, con sujeción á los cuales hacen sus préstamos, para favorecer á aquellos que no tienen límite alguno en el interés que rige en sus préstamos, á aquel que puede encontrarse más cerca de la usura que del préstamo equitativo y racional; y naturalmente, sería una verdadera injusticia que aquel que iba á prestar en mejores condiciones para el deudor, porque tenía naturaleza más apropiada para ello, sufriera mayor tributación que aquel que de una manera más desembarazada podía prestar á esos agricultores con menos generosidad y de un modo más egoista. Y esta razón de justicia se nos impuso y llegamos á rebajar el tributo de los intereses de las cédulas hipotecarias al 2, y á elevar del 1 al 2 el tributo de los intereses de los demás préstamos hipotecarios. Ahí está la explicación de lo sucedido, sin que haya habido dificultades de ningún género que vencer ni imposiciones de ninguna especie.

Conste pues, Sr. Gamazo, que en la Comisión, ni ha habido miedo ni ha retrocedido ante dificultades que no se le han presentado; pero que, aun cuando se hubieran presentado, no le hubieran infundido temor, como no se lo han infundido otras que haya podido hallar en su camino en otras cosas.

Habrá estado acertada ó desacertada la Comisión en sus acuerdos; pero si estuvo desacertada, tengo que protestar una vez más de que S. S. no ha obrado correctamente, á mi juicio, no viniendo á ayudarnos en nuestra obra por los medios reglamentarios, no interviniendo en nuestras deliberaciones y reservándose tan sólo el derecho de la crítica, que es el más fácil de ejercitar de todos los derechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No voy á molestaros, Sres. Diputados, haciendo una larga rectificación, porque el Sr. Castellano ha empleado algunos argumentos que ya están tan desacreditados, que pueden pasar muy bien sin respuesta.

El Sr. Gamazo es inconsecuente con sus ideas. ¿Dónde ha visto la inconsecuencia el Sr. Castellano? ¿En que pido á S. S. consecuencia con los principios mismos que proclama? Pues esto es todo lo que yo he hecho en mi discurso: llamar la atención de la Cámara y del país hacia el principio que parecía contenido en el art. 6.°, y hacia las exenciones de todo punto injustificadas que más ó menos claras se ven ó se perciben en ese artículo. ¿Qué quiere el Sr. Castellano que le diga yo del impuesto del 1 por 100? Pues que me parece una fórmula vergonzante, indicio de algo á que no se atreve el Gobierno conservador. Y bajo este aspecto, me parece muy mal que á los acreedores pequeños se les merme su crédito con el 1 por 100, mientras se da clara muestra de no tener energías para establecer sobre principios sólidos y rectos el impuesto que parece quiere perseguirse por esos caminos tímidos. (*El Sr. Castellano*: Pido la palabra.) Cuando S. S. encuentre otros argumentos para demostrar mi inconsecuencia, trataremos este punto, porque hasta ahora, no obstante el ingenio de S. S., estoy bien seguro de que nadie ha percibido la inconsecuencia. Otro argumento también usado por S. S. ¿Por qué nos combate el Sr. Gamazo? ¿Porque hemos desechado una enmienda que tenía por objeto una exención para una Sociedad?

Perdone el Sr. Castellano que le diga, que lo primero que echo yo de menos en esto, es el conocimiento exacto de lo que el impuesto sobre las utilidades es por nuestra ley de 1881, porque cualquiera creerá que, exceptuando á los Bancos agrícolas, esa sería la única cantidad exceptuada del impuesto sobre las utilidades. ¿Es que está bien seguro el señor Castellano de que no hay más exenciones que esas? Pues si lo están todas las Sociedades mineras y lo han estado de derecho, y de hecho lo están otras varias, ¿por qué el Sr. Castellano hace aquí esa clase de argumentos, impropios de la instrucción de S. S., que pueden hacer incurrir á las gentes en el error de creer que S. S. no está enterado de lo que es la contribución industrial?

Por lo demás, eso de que no hay más que una Sociedad y que yo vengo á pedir para ella la exención, eso se lo podrían explicar á S. S. dignos individuos de la Comisión que conocen esa Sociedad, con decir, como digo yo, y no podrá rectificarlo el señor Castellano ni nadie, que no hay ninguna que hoy tribute, porque esa no logra utilidades, y por consiguiente no tributa. Con eso está dicho que en la enmienda, que no era mía, no puede haber interés privado, ni singular, de ninguna clase. Pero ¿es que el Sr. Castellano, que tantas veces desde aquí, cuando estaba en la oposición, parecía el verbo, la encarnación de los intereses agrícolas, les ha vuelto la espalda y los mira con desdén? Pues se lo diremos á sus electores, que han creído que S. S. pensaba, después de estar en el poder, lo mismo que cuando el partido conservador estaba en la oposición.

He dicho ya que personas allegadas á la Comisión, que en ella tienen voto y que no han participado de las opiniones de S. S. porque están mejor enteradas de los asuntos que se trataban en la enmienda (que vuelvo á decir que no era mía) se encargarán de explicar á S. S. la clase de quebrantos que tendría el Tesoro si esa enmienda se hubiese aprobado. Su señoría ha tenido por conveniente pasar en silencio aquello que le ha parecido más escabroso, y no ha tratado de las principales objeciones por mí expuestas al art. 6.° tal como está redactado, contentándose con decir que yo podía haberme acercado á la Comisión para que enmendara su obra.

Me sería muy agradable poder aprender de cualquiera; mortifica mucho mi modestia el atribuirme,

siquiera por un instante, el papel de consejero, y habiendo personas tan peritas como el Sr. Castellano, tan conocedoras de nuestra legislación como S. S., que seguramente podían haber olvidado que, no por virtud de una ley, sino por virtud de una Real orden, se ha exigido un impuesto á los tenedores de valores municipales y provinciales, me hubiera parecido una imprudencia llamar la atención de la Comisión sobre este hecho, el cual, por otra parte, será muy conocido en el Ministerio de Hacienda.

Mi argumento era este: supuesto que la ley de 1881 no hablaba de valores, sino de operaciones con el Tesoro y con las Corporaciones municipales y provinciales; supuesto que no se ha creído posible y justo aplicar ese precepto á los valores del Estado, y que sin embargo se ha aplicado á los valores de las Corporaciones provinciales y municipales, ¿qué piensa la Comisión sobre esto? ¿Van á estar regidos en materia tan importante por una Real orden que interpreta bien ó mal los textos legales? ¿Van á estar regidos por el texto nuevo que la Comisión redacte todavía, ó es que la Comisión no ha pensado en ello? Este era mi argumento.

Me parece, Sr. Castellano, que por mucho que hagan SS. SS. no han de convencer al país de que nosotros (temo además que no lo intentaréis, porque es natural que seáis codiciosos de vuestra propia gloria), de que nosotros somos los verdaderos bienhechores, los autores de esa magna obra que se llama presupuesto de ingresos; ni lo habéis de intentar, ni las gentes lo podrían creer. Por tanto, si no tenemos parte en esa gloria, ¿por qué nos achaca S. S. la responsabilidad?

Pero todavía estamos á tiempo. Las leyes aquí se reforman por varios procedimientos; la Comisión tiene una iniciativa permanente, mientras la ley se está discutiendo, hasta que recae votación sobre ella. Retire la Comisión el art. 6.°, refórmelo, y no se defienda mañana diciendo, para declinar su responsabilidad, que no se le llamó la atención. ¿Están SS. SS. conformes en eso? Pues entonces habremos contribuído todos á hacer una buena obra. ¿No están SS. SS. conformes en eso? Pues entonces tampoco hubiera servido una enmienda, que no habría prevalecido, no teniendo otras razones para apoyarla que las que he expuesto, ahora que estamos muy á tiempo para la corrección. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Tendría verdadera gracia que á la altura en que está la discusión del presupuesto por complacer al Sr. Gamazo, lo cual, por otra parte, nos sería muy agradable (*El Sr. Gamazo, Don Germán*: Por los intereses públicos. ¡Si á mí no me complace con eso S. S.!), fuéramos á retirar el dictamen, que ha podido estudiar S. S. desde hace tres meses. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¡Pero si hasta hace cinco minutos no sabíamos lo que era, y he tenido que enterarme sobre la mesa de cómo quedaba! ¿Qué clase de excusa es esa?) La diferencia entre lo que traía la Comisión y lo que después queda, está sencillamente en haber admitido una enmienda de su compañero el Sr. Moret, suprimiendo la palabra *arrendamiento*, en la fórmula para cobrar la contribución de subsidio y sencillamente también... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Y la del Sr. Ríus y Badía.) Ya voy á explicarlo. Sencillamente también haber disminuído de 3 á 2 por 100 el tributo sobre las cédulas hipotecarias y haber aumentado de 1 á 2 por 100 el impuesto sobre los préstamos hipotecarios.

Asimismo hemos hecho nuestro, por medio de una enmienda, uno de los impuestos que contenía vuestro voto particular, que consiste en gravar con un 3 por 100 el importe de las apuestas que se crucen en los espectáculos públicos. Y me olvidaba de la enmienda del Sr. Ríus y Badía, sustituyendo el gravamen que imponíamos á los notarios con un recargo del 50 por 100 sobre sus actuales cuotas. ¿Qué modificaciones esenciales implican ninguna de estas enmiendas? Absolutamente ninguna. La del arrendamiento, pregunte el Sr. Gamazo á sus amigos por qué han pedido su supresión. (*El Sr. Gamazo, Don Germán*: ¿En qué quedamos? ¿la admiten ó no?) Está admitida. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¿Y la reforma que propone?) Permítame S. S., después lo diré.

La que se refiere á las apuestas es un nuevo tributo que se introduce dentro del artículo, y que creo no desaprobará esa minoría, puesto que figuraba en su voto particular, y la modificación relativa á los préstamos hipotecarios no tiene tal cuantía para que S. S. diga que se ha echado por tierra todo el artículo.

Desengáñese el Sr. Gamazo: yo no puedo dudar del interés que S. S. ha mostrado siempre en favor de la agricultura; pero S. S. tampoco puede dudar del interés que yo dentro de la Comisión he mostrado también en pro de esa misma agricultura, porque diga lo que quiera S. S. á mis electores, todos están seguros de que sus intereses están bien defendidos por mí hasta donde alcanzan mis fuerzas; pero lo cierto es que S. S., con todo ese interés, ha desperdiciado los medios reglamentarios que tiene para perfeccionar nuestra obra, y ahora, tardíamente, viene á pedirnos que retiremos el artículo.

¿Para qué lo hemos de retirar, para hacer tributar á los valores mobiliarios cuyos intereses se pagan en el extranjero? Pues la Comisión no lo puede admitir, porque lo considera injusto, toda vez que pagando fuera se les haría tributar dos veces. ¿Para volver á elevar al 3 por 100 en las cédulas hipotecarias la cuota que se ha rebajado al 2? Pues tampoco lo aceptaría la Comisión, porque para eso no hubiese admitido la enmienda del Sr. Barón del Castillo de Chirel; de modo que la necesidad de retirar el artículo no se ve por parte alguna. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¿Y las Corporaciones?) Iremos á eso. Decía que no se ve esa necesidad por parte alguna, sino es para incluir esa exención de tributo que S. S. quiere para una Sociedad particular, que dice que no obtiene beneficios, por lo cual no se causa perjuicio al Tesoro con eximirle de toda tributación. Pues tampoco se le causa perjuicio á la Compañía con no eximirle de ella, puesto que no repartiendo beneficios, con nada contribuye. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¡Pero si se trata para el porvenir!)

En cuanto á que no es nuevo lo que S. S. nos pide para los Bancos agrícolas porque hay Sociedades, como algunas mineras que están exentas de tributo, saben los Sres. Diputados que no sólo las Compañías sino hasta los particulares, gozan de esta exención en ciertos casos: las plantaciones, por ejemplo, durante cierto tiempo están exentas de tributo, y esta exención en los casos que la ley las establece, cons-

tituyen el estímulo que se da para el desarrollo de ciertas industrias ó de ciertas manifestaciones del trabajo, pero no significa esto ni puede significar que aquello que no está eximido actualmente y que está ó debe estar tributando, lo vayamos á eximir de la contribución, para que con mayor desahogo adquiera mayor incremento; porque con igual derecho, pero con más razón, pedirían esta gracia los empobrecidos labradores, que se encuentran en un estado bien poco satisfactorio.

En cuanto á lo que dice el Sr. Gamazo de que por virtud de una Real orden se está cobrando un impuesto sobre los valores de las Corporaciones provinciales y municipales, dispénseme S. S. que le diga que está mal informado.

A mí ya me ha parecido, cuando he oído la especie, que era un poco fuerte que hubieran pasado tantos Ministros por el Departamento de Hacienda exigiendo un tributo que no tuviera más sanción que una Real orden; aquí puedo mostrar á S. S. el texto de la ley de presupuestos de 1867 que dice: «Se exigirá también el mismo impuesto: primero, sobre la renta que perciben los tenedores de los valores emitidos por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos legalmente autorizados».

Existe, pues, una disposición legal, por virtud de la cual tributan los valores emitidos por las Corporaciones provinciales y municipales; y existiendo, no había para qué estatuir otra. Pero aun cuando fuera cierta la censura de S. S., ¿desde cuándo están tributando esas Corporaciones? La responsabilidad ¿no alcanzaría á los Ministros de Hacienda de su partido? Si S. S. ha reparado en una cosa que la Comisión no ha reparado, ya que no se la puede exigir la omnisciencia, ¿por qué no ha venido á hacerle observar aquello en que fuera deficiente el dictamen, por qué no la ha hecho observar que se estaba cobrando un tributo que no tenía sanción legal? Comprenda, pues, S. S. que del texto de la ley resulta que no era cierta la afirmación que hacía; y aun cuando esta ley no existiese y fuera cierta su afirmación, nunca sería la culpa de la Comisión, sino de aquel que habiendo observado que existía un tributo sin sanción legal, se había callado y había tenido el gusto de venir á manifestarlo aquí sin poner remedio cuando pudo desde las esferas del poder ó acudiendo al seno de la Comisión para desenvolver sus observaciones. Esto habría sido de menos efecto, pero seguramente más práctico.

Respecto de la inconsecuencia que yo le he atribuído á S. S., bien clara está en el voto particular sobre ingresos, que no parece sino la revancha que del voto particular sobre gastos han tomado de S. S. los elementos contrarios á su significación económica que existen dentro del partido liberal.

Allí se ha declarado la guerra á todo lo que significaba algo de impuesto sobre la riqueza mobiliaria, según se desprende del mismo voto y hasta del laconismo con que trató este punto el Sr. Garijo, que bien cerca está de S. S., el cual entendía que no era el lugar y momento oportuno de imponer tributación alguna á la renta.

Para concluir, únicamente he de preguntar al Sr. Gamazo: ¿le parece poco á S. S. que hayamos introducido la imposición del 1 por 100 á los valores públicos? ¿Quiere que se imponga más? Pues indíquenoslo, díganos qué tanto acepta, y póngase de seguida de acuerdo con el Sr. Moret.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Yo no sé cómo llamar á esa figura retórica, que ya repetidamente ha ejercitado el Sr. Castellano, la cual consiste en atribuir á los documentos y á las palabras de aquellos con quienes contiende lo contrario de lo que las palabras y los documentos dicen; porque ¿dónde ha visto S. S. ni mi firma ni mi apoyo á las soluciones que S. S. se figura que contenía la enmienda del Sr. Torres Almunia? Y por otro lado, ¿dónde dice esa enmienda que se trata de una excepción y no de una regla general, que, mirando á lo porvenir, atiende al interés que S. S. unas veces invoca y otras atropella, de fomentar determinada riqueza, aliviándola de los gravámenes que todavía no puede soportar y con que, por esto mismo, no se nutre el Tesoro? Yo creía que para discutir no era necesario acudir á esa clase de metáforas, figuras, tropos ó lo que sean. Mas el señor Castellano no ha pasado de aquí: no pudiendo encontrar en las palabras del voto de la minoría textos que arrojarme á la cara, ha acudido á las palabras de mi amigo particular y político el Sr. Garijo, y le atribuye cosas que el Sr. Garijo no confirma, antes me asegura que no las ha dicho, es á saber: que el partido liberal no creía que en ninguna forma se podía gravar la renta. Lo que el Sr. Garijo ha dicho, es que la forma ideada por el Gobierno conservador, y yo al Gobierno conservador me dirijo, porque es al que estimo responsable de lo que no hace y de lo que hace la Comisión, pues ésta, lo sabemos todos, no es más que lo que son otras Comisiones: un conjunto de personas muy dignas y respetables, y de la mejor voluntad; pero que como carecen de los medios que sólo tiene el Gobierno, resultan tan impotentes como cualquier grupo de Diputados de oposición abandonados por completo á sus solos esfuerzos.

Pues bien; lo que dijo el Sr. Garijo fué, que la forma adoptada por la Comisión y el Gobierno para gravar los débitos del Estado, ó más bien los derechos de los acreedores del Estado, era inaceptable para el partido liberal. Pues ¿qué he dicho yo sino que me parecía una tentativa enfermiza de algo que hubiera podido tener nuestras simpatías, pero que se ha estrellado delante de las más pequeñas dificultades? Es menester, Sr. Castellano, que concluyamos de una vez y que pongamos en claro las cosas, no vayan las gentes á creer que yo tengo la culpa de que la ley resulte mala.

¿Cree la Comisión que es insostenible la desigualdad que va á quedar subsistente entre los tenedores de valores de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y los acreedores de Compañías por valores ú obligaciones que estas Compañías hayan emitido? (*El Sr. Castellano pide la palabra.*) ¿Cree que no debe sostenerse esta desigualdad? Pues, muy sencillo: hace aquí lo que ha hecho con mucha frecuencia en otros casos, retira este artículo por un momento, ó lo redacta ahora mismo de nuevo, seguimos discutiendo el art. 7.° y los sucesivos, se aprueba después este artículo nuevamente redactado, y se ha salvado el inconveniente, y nadie creerá entonces que la Comisión se opone á mejorar una obra que reconoce imperfecta.

Porque, no lo dude S. S., no ha de excusar esta

deformidad del artículo la cita legal que algún ilustradísimo miembro de la Comisión ó de sus alrededores ha sugerido á S. S.: eso no es más que una especie de postigo, que no puerta, por donde se ha intentado sacar á la Comisión del mal paso en que se encontraba. Se ha hablado de una ley de presupuestos de 1867. ¡Qué lástima que S. S. haya sido tan dócil en repetir lo que le decían! Porque es elemental que impuestos notoriamente establecidos no sólo sobre esta clase de valores, sino de la deuda pública antes de 1868, desaparecieron con la revolución, y aunque reaparecieron después, más tarde volvieron á desaparecer; y es también notorio, no para personas de la ilustración de S. S., sino para otros menos conocedores de estas materias, que en 1881 fué cuando se estableció la base por virtud de la cual se creaba y habría de cobrarse el impuesto sobre las utilidades de que ahora se trata. Pero en 1881 se habló de los préstamos hechos al Tesoro, Corporaciones provinciales y municipales, y nadie entendió que fueran operaciones de préstamos sujetas al impuesto los valores creados por el Estado, ni tampoco lo habrá entendido nadie en los tres años siguientes respecto á los valores creados por las Diputaciones y Ayuntamientos, un Ministro conservador opinó de otra manera, y por virtud de la Real orden que él dictó, se ha cobrado á algunos de los tenedores de valores de Corporaciones y Ayuntamientos, testigos los de Valencia, los que tenían los valores del Grao y de carreteras provinciales, entre tanto que otros valores han estado exceptuados.

Deseo, pues, saber si la Comisión, cuando reforma el impuesto ampliando el de 1881, quiere someter á la nueva tributación los valores de Corporaciones municipales y provinciales, ó dejarlos bajo el imperio de la Real orden citada de Mayo de 1884, de la cual extraño yo que el Sr. Castellano no se haya enterado hasta hoy, porque aquí, discutiendo con un correligionario de S. S., he planteado yo este mismo problema, entendiendo que aquella Real orden era un intento... ¿qué diré yo para no molestar? un intento pudoroso, tímido, casi femenino, de establecer el impuesto sobre la renta; y deseaba yo saber si es que por esos caminos curvos se había de llegar al resultado que parecía perseguirse entonces, ó si el partido conservador renegaba de aquella resolución. He visto que SS. SS. quieren ir en cierta dirección; el Gobierno no les ha consentido realizar su primer proyecto, que yo supongo será el que les parecería mejor; SS. SS. lo modificaron. He dicho sobre esto lo que tenía que decir; pero ahora quiero que sepamos de una vez si están resueltos á rectificar la desigualdad que el art. 6.° crea entre los tenedores de la deuda de Corporaciones provinciales y los tenedores de valores de Compañías y de obras públicas.

Si SS. SS. quieren, aunque no sea más que en esto, aclaren la cuestión y dejen las cosas en términos de equidad y en condiciones de que no tenga después la Administración que hacer aclaraciones é interpretaciones.

Yo no molestaré más la atención de la Cámara: si SS. SS. se niegan á hacer la modificación, no será culpa mía.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Con mucho gusto complacería la Comisión al Sr. Gamazo, si la propuesta de S. S. no implicara una disminución en los ingresos presupuestos.

La Comisión tiene el firme propósito de no abandonar ningún ingreso, persuadida de que de lo contrario se llegaría á anular el presupuesto. Por otra parte, la Comisión está satisfecha de haber disminuído esa diferencia que existía antes, y en esto no quiere fijarse S. S., entre los que tributaban por poseer valores provinciales y municipales y los que dejaban de tributar poseyendo las demás clases de valores mobiliarios: antes la diferencia era de 0 á 4; ahora es de 4 á 3. Descontentadizo es S. S., y mala manera tiene de estimularnos por el camino que tímidamente, según dice, hemos emprendido en la dirección de sus ideales; al fin y al cabo, algo, y algo importante, hemos hecho, por lo que parecía que S. S. debiera aplaudirnos en vez de dirigirnos acerbas censuras.

Respecto de la legalidad del impuesto que grava á los valores emitidos por los Ayuntamientos ó por las Diputaciones, yo he leído el texto. Dice S. S. que es una de aquellas disposiciones que desaparecieron en 1868 y volvieron á aparecer después para desecharse nuevamente; pues la prueba de que ésta es de las que reaparecieron para no perderse más, es que existe hoy, y que lo mismo ha sido aplicada por Gobiernos liberales que por Gobiernos conservadores.

Respecto de las palabras que yo he atribuído al Sr. Garijo, en efecto, el Sr. Garijo expuso que no era el punto más apropiado el impuesto sobre pagos del Estado para gravar los valores públicos; pero yo quisiera saber por qué ese voto particular que tuvo iniciativa para crear un recargo, por cierto bien desdichado, sobre el descuento de los empleados, no la tuvo para secundar los nobilísimos propósitos del Sr. Gamazo respecto á que se graven todos los valores públicos. Si tantos deseos de emularnos en este punto tiene el Sr. Gamazo, campo abierto tenía para el desenvolvimiento de sus ideas en ese voto particular, que ciertamente no las refleja en este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Renuncio á ella.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDNETE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): He de decir muy pocas palabras, porque ni el Sr. Gamazo ha sido extenso en su discurso, ni yo puedo olvidar un momento la obligación que tengo de hablar con mayor brevedad, si es posible, á estas alturas del debate. Y no diría una palabra sobre este art. 6.°, si no fuera porque S. S., más que un discurso económico, ha hecho un discurso político, combatiendo toda la política del Gobierno conservador, al que ha calificado de Gobierno sin bríos, Gobierno sin fuerza, y que revela la debilidad en todos sus actos, que no tiene pensamiento alguno económico, y que si le tiene, no se atreve á realizarlo. Me parece á mí que el Sr. Gamazo es el único Sr. Diputado de esa minoría liberal que no puede decir eso al partido conservador; porque S. S. ha estado ahí, noblemente, cinco años, defendiendo los principios proteccionistas, y no ha podido conseguir que esos principios fueran planteados por los Gobiernos de su partido, y en cambio ha visto que el partido conservador desde

esos bancos ofreció que en ese sentido resolvería la cuestión arancelaria, haciéndolo así primero con los decretos de Diciembre, después, con el arancel que hoy rige.

Pero el Sr. Gamazo dice: vosotros intentáis establecer una contribución sobre la riqueza mobiliaria, pero no la lleváis hasta el último extremo, hasta donde yo quiero llevarla. Por esta causa dice el señor Gamazo que este Gobierno es débil; pues yo le digo á S. S. que este Gobierno no es débil, sino que es justo y prudente; que no todas las cuestiones se pueden resolver de una vez y en un solo instante; y estoy seguro, á pesar de que respeto mucho á S. S. y reconozco, no sólo su ilustración, sino también la firmeza de su carácter, que si S. S. estuviera en el sitio que yo ocupo, no realizaría lo que ahora propone, en las venticuatro horas primeras, ni quizás en los veinticuatro meses primeros de su gestión ministerial.

No es lo mismo pedir reformas desde ahí que plantearlas desde las esferas del Gobierno. El Gobierno tiene que atender á una porción de consideraciones, para que las medidas que propone no resientan de tal manera la situación presente de las cosas que en vez de salvar las dificultades que existen se aumenten y se empeoren.

Así podré yo decir á los que llaman miedo á la prudencia del Gobierno y á los que dicen que entre los conservadores hay gente con instintos femeniles, que yo, que seré sin duda el más débil de todos los que se sientan en este banco, tengo valor suficiente, desde que he ocupado este puesto y he formado el propósito de llevar mi iniciativa, en cumplimiento de mi deber, hasta donde crea justo, tengo valor suficiente para ir á todas partes, para acometer todas las empresas, siempre que vaya con la seguridad de que logro la conveniencia de mi país; y de que obro con justicia. Y precisamente una de las razones que yo tendría para ir por todos los caminos hasta el último extremo, sin miedo ninguno, es esa misma edad avanzada que algunos me echan en cara; porque los que llegamos á esta edad, ya tenemos poco que arriesgar, y tenemos, por lo tanto, valor para todo.

Los Sres. Gamazo, Pedregal y Celleruelo, han dado una importancia grandísima al art. 6.° y sin duda debe tenerla cuando personas tan autorizadas se han levantado á combatirle, no habiendo combatido otros artículos precedentes. El art. 6.° ha sido suficientemente justificado por la Comisión; y el mismo Sr. Gamazo le ha defendido sin advertirlo; y cuidado que es atrevido creer que el Sr. Gamazo dice algo sin advertir que lo dice. El Sr. Gamazo ha dicho que hay industrias que no están dentro de la contribución industrial, y ha citado, entre otras, las Sociedades mineras. Pues justamente esta deficiencia es la que viene á corregir el art. 6.° Su señoría lo habrá leído, y le habrá leído despacio (aunque ya sé yo que S. S. con poco que mire una cosa, la comprende).

Dice el artículo... «El Gobierno de S. M., sin alterar las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, incluyendo en ellas las industrias que hoy no tributan...» Su señoría reconoce que hay industrias que no tributan, y esas industrias son las que nosotros vamos á llevar, en cuanto sea posible, á la contribución; luego ese artículo está defendido por el mismo Sr. Gamazo, que afirma, como ya he dicho, que hay industrias que no están comprendidas dentro de la contribución industrial. Esas industrias que están fuera de esa contribución, tenga S. S. la seguridad de que en condiciones regulares y equitativas vendrán á contribuir en virtud de este artículo.

No quiero entrar en la cuestión promovida por el Sr. Gamazo respecto á los valores emitidos por las Provincias y por los Municipios. Su señoría ha reconocido que pagan el 4 ó el 5. (*El Sr. Gamazo*: El 4.) Algunas. Por consiguiente, si lo pagan, me parece que sería una iniquidad imponerles ahora sobre el 4 ó el 5 que pagan, el 2 que se va á imponer á las Sociedades. (*El Sr. Gamazo*: No es eso.) Dice S. S. ¿por qué aquellos van á pagar el 4 ó el 5 y éstos van á pagar el 3? En primer lugar, este es un impuesto nuevo; principia por 3, y cuando nada se ha exigido antes, y cuando S. S. tiene deseos de que esas Sociedades y la riqueza mobiliaria contribuyan, ¿por qué se opone á que paguen el 3? ¿Es que quiere que no paguen nada? (*El Sr. Gamazo*: No, señor; quiero que sea equitativo el impuesto; que se reparta á todos.) Pues, de todas maneras, este artículo va en la tendencia de S. S. Hasta ahora no pagaban nada los valores emitidos por esas Sociedades; S. S. no está conforme con que no paguen; ahora van á pagar el 3; luego estamos en el camino de lo que S. S. desea. Esto me parece que es innegable. Ahora nò pagan nada; S. S. quiere que paguen; por consiguiente, está con nosotros en que deben tributar; sólo que S. S. cree que deben tributar más. Esta es toda la diferencia.

Su señoría dijo que alguien pesaba sobre el Gobierno para que algunos gravámenes no llegaran más que hasta cierto límite. Su señoría comprenderá que estas palabras son graves. Le debo decir que la responsabilidad de lo que pasa en el Ministerio de Hacienda es toda mía, y sobre mí no pesa, ni ha pesado antes ni pesará jamás nadie para que haga lo que no crea justo y para que lo que yo crea regular no se exija á todos á quienes deba exigírseles. Yo creo que esto lo dijo S. S. sin ánimo de lastimar á nadie; pero quiero que conste (aun cuando S. S. me conoce) que sobre mí no ha pesado nadie para que este impuesto se quede en un punto y no llegue á otro. No han pesado en mi ánimo más que razones de alta conveniencia y de justicia, de esas que no puede menos de atender todo Gobierno.

Dicho esto, defendido el artículo por los dignos individuos de la Comisión, y contestado, aunque en pocas palabras, aquello que podía parecer cargo directo para el Gobierno de lo que ha expresado el señor Gamazo en su elocuente discurso, no tengo más que decir á S. S., y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se va á votar definitivamente un proyecto de ley.»

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, se declaró conforme con lo acordado, y se aprobó definitivamente el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93, anunciándose que pasaría al Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Continúa la discusión pendiente.

Tiene la palabra el Sr. Conde de la Corzana para alusiones personales.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para contestar á algunas alusiones muy directas de que he sido objeto por parte del Sr. Gamayo, y para protestar enérgicamente de algunas palabras que ha pronunciado mi distinguido amigo Sr. Castellano refiriéndose á los Bancos agrícolas.

Empezaré por decir que esta misma tarde he tenido la honra de defender en la Comisión la enmienda presentada al art. 6.° por el Sr. Torres Almunia. La he defendido, no sólo por creerla justa, sino porque procuro estar siempre al lado de todo lo que pueda favorecer los intereses agrícolas de mi país, y creo que el fomento de los Bancos agrícolas es de importancia suma para todos los españoles. Lo entiendo así, porque, como Diputado por la provincia de Segovia, puedo apreciar las ventajas de aquel Banco. Desde que se estableció, se ha acabado por completo la usura en aquella provincia, y aquella Diputación y aquellos pueblos no deben ni un solo real al Tesoro público.

Yo siento que el Sr. Castellano, en el calor de la improvisación, haya dicho que los Bancos agrícolas se forman al calor y al amparo de la ley para ser después unas Sociedades de lucro, que vienen sencillamente... (*El Sr. Castellano*: No he dicho eso.) Sí lo ha dicho S. S.; lea las cuartillas, y verá que de sus palabras se desprende una profecía muy poco halagüeña para los Bancos agrícolas; y como en España no hay más que un Banco agrícola, que es el de Segovia, podría creerse que ese Banco hace negocios ilícitos ó que realiza operaciones que no se ajustan á lo que previene la ley. Yo, como Diputado por Segovia, conozco los negocios que hace aquél Banco y sé la clase de operaciones que realiza, y puedo asegurar del modo más absoluto y terminante que en todo se ajusta estrictamente á la ley. Yo ruego á S. S. que pida las cuentas de aquel Banco agrícola, y verá que en nada ni por nada se ha extralimitado de la ley.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Bien se conoce que el señor Conde de la Corzana no ha tenido que soportar la molestia de escucharme, porque yo no he hablado contra los Bancos agrícolas. A lo que me he opuesto en nombre de la Comisión, y creo que respecto de eso no ha de protestar S. S., que dignamente forma parte de ella, es á admitir enmiendas que impliquen disminución de ingresos, porque por ese camino no tendríamos presupuesto.

Respecto de los Bancos agrícolas no he dicho una palabra que ni de cerca ni de lejos pudiera lastimar á ese importante establecimiento que S. S. elogia con tanto calor por tener conocimiento, como Diputado por el distrito, de la legalidad y pureza de sus operaciones. Lejos de eso, lo único que he dicho es que, como se trataba de un solo estableciminto, la enmienda parecía más bien responder á un interés particular que á un interés general; y que entendía yo que por ese camino, por el de la exención de tributos, hoy con motivo de un Banco agrícola, y mañana con motivo de otros establecimientos que vinieran á defender intereses no menos respetables que los de la agricultura, llegaría á perderse completamente el impuesto de subsidio industrial. Eso es sencillamente lo que he dicho.

Y he añadido más, pero sin aludir absolutamente para nada á la honradez de laspersonas que dignamente dirigen ese Banco agrícola; que podía ser esto un portillo por el cual otras entidades que no se dedican á préstamos á la agricultura, pero que les sería facilísimo ponerse dentro de las condiciones que exige el Código de comercio, se eximirían del pago de impuestos; pero repito que no he dicho que esos establecimientos se dedicaran á negocios ilícitos ni á nada de todo eso que la imaginación, un poco meridional, del Sr. Conde de la Corzana le hace creer que he dicho.

A S. S. le han afirmado que yo hablabla contra los Bancos agrícolas, y ha venido, lleno de santa indignación, á romper una lanza en su honor; pero podía S. S. haberse excusado de hacerlo, y seguramente lo habría hecho si me hubiese oído ó le hubiesen informado bien, porque yo ni he atacado, ni tenía por qué atacar, ni siquiera he mentado al Banco agrícola de Segovia.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S. para rectificar, y le ruego que lo haga con la mayor brevedad posible.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Lo que yo quería que constase es que por el Banco agrícola de Segovia no se había abierto ningún portillo; porque S. S. no hizo entonces esa salvedad que ahora hace. Su señoría habló de que por los Bancos agrícolas se hacían cierta clase de negocios, y no existiendo en España otro más que el de Segovia, parecía que éste era el que se dedicaba á realizar esos negocios. (*El Sr. Castellano*: El portillo sería la enmienda.) El portillo lo abriría la enmienda, pero conste que no está abierto todavía.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Extrañarían el Sr. Ministro de Hacienda y la Cámara que no recogiese dos de las principales indicaciones del discurse de S. S.

He oído muchas veces á los señores conservadores, Ministros y Diputados, decir que yo debía estar muy satisfecho de la política económica del partido conservador; y toda la razón que dan SS. SS. es que se ha hecho una reforma arancelaria. No he tenido ocasión, ni lo es ésta, de examinar la reforma arancelaria del partido conservador; pero quiero que se sepa, de ahora para siempre, que en la serie de las soluciones económicas por mí defendidas, la que figuraba en último término era la reforma arancelaria, y que por delante de ella había muchas soluciones, cuya ausencia en el programa del partido conservador continúo deplorando.

Alguna que otra cosa ha intentado con aquella falta de fe que revelan los arrepentimientos de que me ocupé en mi discurso. Claro está, ¿cómo había yo de hacer la ofensa ni al Sr. Ministro de Hacienda ni á ninguno de sus dignos compañeros, cuyas condiciones, cuyo carácter estimo y respeto, cómo les había de hacer yo la ofensa de que ante una amenaza personal, ante gestiones personales, hubieran cambiado de rumbo en sus procedimientos económicos?

No; no es eso lo que yo he dicho: pero lo que he dicho lo mantengo; es á saber: que SS. SS. se han detenido delante de las quejas de los poderosos, y no han encontrado ocasión propicia para acoger los clamores de los débiles. He dicho.»

Sin más discusión fué puesto á votación el artículo 6.°, pidiéndose por varios Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada esta, resultó haber votado en pro 55 Sres. Diputados, y en contra 59, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Quiroga López Ballesteros.
Morales.
Calbetón.
Crespo Quintana.
Torrepando (Conde de).
Baselga.
Domínguez Alfonso.
Alonso Castrillo.
Cuartero.
Garijo (D. Cipriano).
Gómez Sigura.
Arias de Miranda.
Gamazo (D. Germán).
Torres Almunia.
Dávila.
Navarro.
Gullón.
Villanueva.
Badarán.
Orozco.
Alvarez Capra.
Maura.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alvarez Prida.
Giraldo.
González de la Fuente.
Garijo (D. Antonio).
Alvarado.
Rodríguez de la Borbolla
Celleruelo.
País Lapido.
Quiroga Vázquez.
Barroso.
Azcárate.
Garnica.
Pí y Margall.
Palma.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Pedregal.
Melgarejo.
Ballestero.
Cervera.
García Alix.
González Olivares.
Sagasta.
Labra.
Rodrigáñez.
Mellado.
Figueroa (D. Alvaro).
Guerrero.
Nocedal.
Ramery.
Eguilior.
Moret.
Pérez (D. Vicente).
Victoria de Lecea.
García Monfort.
Almodóvar del Río (Duque de).

Total, 59.

Señores que dijeron *sí*:

Toreno (Conde de).
Romero Robledo.
Rodríguez San Pedro.
Cusano (Marqués de).
Elías de Molins.
Vara.
Vilana (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Torreblanca.
Viana (Marqués de).
Serrano Morales.
Atard.
Llorente.
Calabuig.
Jiménez Ramírez.
Martín Sánchez.
Danvila.
Goicoerrotea (Marqués de).
Castellano.
Bushell.
Comyn.
Vérgez.
González Conde.
Castillejo (Conde de).
Martínez Pardo.
Crooke.
Loring.
Gil y Gil.
Cáceres (Marqués de).
Aparicio.
Ripollés.
Vadillo (Marqués del).
Viesca (D. Rafael).
Caralt.
Cornet.
Osma
Viesca (D. José María de la)
Sard.
Alvear.
Dupuy.
Lozano.
Casado.
Bores (D. Javier).
Bores (D. José).
Roda.
González Hernández.
Arrazola.
Ochoa.
Lombay (Marqués de).
Luengo.
Nido.
González (D. Teodoro).
Cañabate.
Hernández López.
Sr. Presidente.

Total, 55.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura del artículo 151 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Dice así: «Art. 151. Cuando fuere desechado un proyecto de ley ó un dictamen de Comisión en todo ó en parte, el Congreso decidirá si ha de volver á la Comisión para que lo redacte de nuevo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de lo que previene el artículo del Reglamento que acaba de leerse, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda que el art. 6.° vuelva á la Comisión para que lo redacte de nuevo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, dijo

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Piensa S. S. ser muy extenso?

El Sr. **DANVILA**: Señor Presidente, tendría bastante que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados. lo ocurrido esta tarde en el Ayuntamiento de Madrid es de tal naturaleza, que parece mentira que Madrid sea la capital de España y la capital de una Nación tan culta y civilizada. Estamos acostumbrados, por desgracia, á ver atropelladas las leyes y, sobre todo, la ley municipal; pero lo que nunca podía presumirse es que hubiera un representante directo del Gobierno, el único que hay en el Municipio de Madrid, que creyera que allí no había más autoridad que la suya y que podía por completo reirse y burlarse de los representantes del pueblo de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Figueroa, S. S. tiene la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La pregunta ha de ser bien sencilla, desde el momento en que el Ministro de la Gobernación no está en su puesto, y con él habré de discutir mañana. La pregunta es, pues, si el Gobierno de S. M. está conforme con la conducta que ha seguido el alcalde de Madrid; si estima que la conducta del alcalde de Madrid se ajusta á los preceptos legales. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Pero no sabemos lo que ha hecho el alcalde). Ya lo referiré mañana; por ahora me basta con asegurar de la manera más terminante lo siguiente, sin entrar en pormenores, porque esos vendrán mañana, puesto que desde este momento anuncio una interpelación. El alcalde de Madrid, que suponía perdida una votación, la de los presupuestos, obra, si no suya, por él inspirada, iba á ser derrotado porque la opinión pública se había mostrado de tal manera en contra de él, que unida una fracción importante del Ayuntamiento con los asociados, no era posible que los amigos del alcalde lo sacaron adelante, y pensó que la mejor manera de no perder la votación era que no la hubiese; y con una sagacidad y una habilidad, que sin duda ha debido aprenderlas de algún Ministro protector suyo, muy querido, cuando inocentemente aquellos asociados pedían que la votación se verificase... (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Estoy relatando los hechos y voy á concluir en seguida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero S. S. acabaría más pronto ciñéndose á lo que me ha ofrecido.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): ¿Sabe el Gobierno de S. M. que el alcalde de Madrid ha impedido por la fuerza material que se verifique una votación? ¿Sabe el Gobierno de S. M. que el alcalde de Madrid ha hecho entrar la fuerza pública en el salón del Ayuntamiento, arrojando á los concejales y á los individuos asociados que componen la Junta municipal? ¿Sabe el Gobierno que todo esto lo hacía el alcalde de Madrid única y exclusivamente con el fin de aprobar los presupuestos, y que cuando volvieron los concejales y asociados arrojados del salón, en diez minutos, sin leer los capítulos del presupuesto, quedaron todos aprobados? ¿Cree el Gobierno de S. M. que tales hechos pueden consentirse? ¿Cree, por último, el Gobierno de S. M. que puede seguir prestando protección y confianza á un alcalde que de tal maner se burla de las leyes?

Esto es lo que yo, por ser concejal, y sobre todo por tener un puesto en el Parlamento, denuncio, y de ello protesto enérgicamente; y si el Gobierno sigue dispensando confianza y protección al alcalde de Madrid, le anuncio una interpelación, que explanaré cuando el Gobierno quiera. (*El Sr. Morales*: Pido la palabra.)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Es muy difícil, Sres. Diputados, que se exija al Gobierno conocimiento de sucesos que se han verificado hace pocas horas.

Por de pronto, lo único que el Gobierno no puede admitir, dado el conocimiento que tiene del alcalde de Madrid, es la relación de los hechos y los comentarios que á los hechos ha puesto el Sr. Figueroa. Su señoría es testigo, por lo que hace al Ministro que dirige la palabra al Congreso, de las primeras noticias que á mí han llegado.

Yo entraba en este recinto, y me encontré un corro compuesto de amigos particulares, de personas políticas importantísimas, pertenecientes todas al partido liberal ó fusionista. Presidía ese corro (no lo presidía; uso esta frase por la importancia de su persona) una de las figuras más importantes del partido liberal, y á un amigo suyo, perteneciente á ese partido, y que es concejal, le estaba haciendo la relación de los hechos, y con la relación de los hechos hacía la defensa de la conducta del alcalde de Madrid.

Expongo yo esto á la consideración del Congreso, añadiendo que tengo la seguridad de que el alcalde de Madrid, según se me afirma por persona veraz, estaba en la cuestión que allí se debatía (que no sé la que es, ni la marcha que ha seguido) apoyado y mantenido por los representantes, ó parte de los representantes en el Municipio, del partido liberal.

Cuando hay estos hechos que alegar, y los que yo alego son de una autenticidad indiscutible, es completamente imposible que el Congreso forme juicio, ni que nadie pretenda que el Gobierno dé ó niegue su aprobación, ni retire su confianza á una autoridad dignísima.

Lo único que procede decir, es que el Gobierno se informará de los hechos; y cuando el Sr. Figue-

roa ó cualquier otro Sr. Diputado haga uso de su derecho, el Gobierno contestará y expondrá entonces el juicio que los hechos le hayan merecido. Por de pronto, el Gobierno no admite censuras anticipadas; y reservándose su juicio, pide al Congreso, en nombre de la imparcialidad y de la justicia, que reserve el suyo hasta conocer lo que ha sucedido en el Ayuntamiento de Madrid, y saber si ha habido el estricto cumplimiento de sus deberes por parte de la autoridad, ó si ha habido falta, como el Sr. Figueroa ha afirmado. Este no es momento de resolver, sino de enterarse.

El Gobierno se da por notificado, y contestará á S. S. cuando tenga medios suficientes para poder hacerlo de una manera que responda al auditorio que se reune en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Era natural que, tratándose del actual alcalde de Madrid, el Ministro que contestara fuera el Sr. Romero Robledo.

Frente á las afirmaciones que S. S. ha sostenido, me ratifico en todo lo que he dicho, que quedan en pie (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y yo también me ratifico en las mías); porque á mí no me hacen fe las afirmaciones de personas que, por razones que mañana tendré el honor de decir, pudiera presumirse como testimonios parciales en el asunto. Por lo tanto, á mí me basta con que el Gobierno procure enterarse de una manera imparcial de los hechos; y no solamente enterarse por conducto del alcalde, sino atendiendo á lo que diga la verdadera é imparcial opinión, para que mañana podamos dilucidar la verdad de lo ocurrido y la responsabilidad que en ello corresponda al alcalde de Madrid.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Estamos completamente de acuerdo, porque S. S. quiere ahora lo que antes no quería, que es esperar á que todos nos enteremos de los hechos.

Después encontraba S. S. extraño, no sé por qué, que estando yo aquí y no el Sr. Ministro de la Gobernación, haya pedido la palabra para contestar á la pregunta que S. S. dirige al Gobierno. ¿Por qué? ¿Porque yo tuviera relaciones de amistad y políticas con esa autoridad? Relaciones políticas las tengo con todos los que forman la mayoría, y de amistad con muchos; por consiguiente, no sabía yo que esto fuera motivo que incapacitara á nadie para defender la causa del Gobierno

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Conste que he pedido la palabra.»

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley prorrogando por tres años el plazo para construir la presa de embalse sobre el río Zapatón, eligiendo presidente al Sr. Baselga y secretario al Sr. Conde de la Corzana.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Conde de Torrepando y otros, al art. 10 del presupuesto para la isla de Puerto Rico.

Del mismo Sr. Diputado y otros, al dictamen sobre el referido proyecto de ley.

Del Sr. Elías de Molus y otros, al articulado del mencionado dictamen. (*Véanse las enmiendas á Puerto Rico en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pedregal y otros, al art. 10 del dictamen de la Comisión general de presupuestos.

Del Sr. Luengo y otros, al art. 14 del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.

Del Sr. González (D. Teodoro) y otros, al art. 18 del dictamen sobre el anterior proyecto de ley.

Del Sr. Calabuig y otros, al art. 22 del citado proyecto de ley.

Del Sr. Silvela y otros, al art. 22 del expresado proyecto de ley de presupuestos.

Del Sr. Arias de Miranda y otros, al dictamen sobre el indicado proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93. (*Las enmiendas al presupuesto de la Península véanse en el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Botella y otros, al dictamen suscrito por los Sres. D. Francisco Fernández Henestrosa, Conde de la Viñaza y D. Teodosio Alonso Pesquera, como individuos de la Comisión de incompatibilidades, en el caso del Sr. D. José María Barnuevo.

Del Sr. Alvarez y Capra y otros, al dictamen sobre el proyecto de ley de «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.»

Del mismo Sr. Diputado y otros, al anterior dictamen.

De dicho Sr. Diputado y otros, al referido dictamen.

Del propio Sr. Diputado y otros, al expresado dictamen.

Del referido Sr. Diputado y otros, al mismo dictamen. (*Véanse las enmiendas en el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de peticiones, comprensivas de los números 169 al 179 inclusive. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la deuda flotante del Tesoro que resulte contraída al liquidarse el presente ejercicio. (*Véase el* Apéndice 7.°)

De la Comisión mixta, otorgando la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, enlace los pueblos inmediatos. (*Véase el* Apéndice 8.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para la sesión próxima: Por la mañana, presupuestos para la isla de Puerto Rico; y por la tarde, los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y quince minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **ALVAREZ PRIDA**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año 1892 á 93:

Dicho artículo quedará redactado en los siguientes términos:

«Se establece un impuesto de consumos sobre los azúcares, en la siguiente forma:

Azúcar extranjero, 100 kilogramos, 50 pesetas.

Idem nacional, 20 id.

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras. Las nacionales, ya peninsulares ó ya de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, lo satisfarán al entrar al consumo en condiciones de absoluta igualdad.

El Gobierno podrá arrendar la cobranza de este impuesto.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Francisco Ansaldo. = Fermín Calbetón. = Joaquín Santos y Ecay.=Antonio González López.=Francisco Martín Sánchez.

Del mismo señor, á los párrafos 2.° y 3.° del artículo 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892 á 93:

Los párrafos 2.° y 3.° de dicho art. 9.° se sustituirán con el siguiente:

«El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares podrán los fabricantes celebrar conciertos con el Gobierno por un plazo que no exceda de un año, siendo indispensable que el cálculo para fijar la cantidad que los fabricantes hayan de pagar parta de la base de la producción del último año, con un 10 por 100 de aumento.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=Joaquín Santos y Ecay.=Francisco Martín Sánchez.=Antonio González López.

Del mismo señor, proponiendo una adición al art. 9.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 9.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

A continuación del párrafo último se añadirá el siguiente:

«La cobranza del impuesto sobre los azúcares de producción peninsular se arrendará por medio de subasta, anunciada sobre la base del rendimiento calculado en el presupuesto, debiendo adjudicarse el servicio al postor que ofrezca mayor aumento de este ingreso. Sólo en el caso de que resulte desierta la subasta podrá el Gobierno emplear los otros procedimientos de cobranza enumerados en este artículo.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Emilio Alvarez Prida.=Miguel Villanueva.=Francisco Ansaldo. = Fermín Calbetón. = Joaquín Santos y

Ecay.=Francisco Martín Sánchez.=Antonio González López.»

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 9.° del dictámen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

A continuación del último párrafo se añadirá el siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que sobre las bases establecidas en los párrafos anteriores para calcular la materia imponible, pueda arrendar la cobranza del impuesto sobre los azúcares que se elaboren en la Península é islas adyacentes.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.—Fermín Calbetón.=Joaquín Santos y Ecay.=Francisco Martín Sánchez.=Antonio González López.

Del Sr. **PEDREGAL**, al art. 10:

No puede negarse á los destiladores, agrícolas ni á los fabricantes de azúcar de caña ó de remolacha, el derecho á preparar sobre la base del alcohol de su fabricación licores tales como anisados, mistelas, ginebras y otros destinados á la exportación.

Ese derecho les está implícitamente reconocido hasta en el vigente decreto de 11 de Marzo último; pero si al usar de tal derecho tropezasen con la diferencia de tener que satisfacer el impuesto que se exige á los alcoholes destinados al consumo dentro de España, es evidente que resultaría para ellos en la práctica la imposibilidad absoluta de toda exportación, puesto que en cualquier mercado á que acudiesen con sus artículos, tendrían que sufrir los efectos de la competencia con otros productos iguales, pero beneficiados á su salida del país de origen con la «prima de exportación» ó *draw back*, concedida á los alcoholes y ginebras, etc., en los países exportadores de estos líquidos, como Alemania, Holanda, Bélgica, Suecia, Noruega, Rusia y otros, en compensación del impuesto de consumos con que están gravados.

No es posible que las Cortes quieran hacer los productos de la fabricación alcoholera española de peor condición que sus similares extranjeros, como así resulta de hecho, al colocarlos en una situación tan desventajosa para la lucha comercial. La intención que ha precedido á la reciente modificación arancelaria, fué evidentemente favorecer la creación de nuevas industrias y fomentar la exportación de nuestros productos naturales y manufacturados; y las mismas trabas con que dentro de la Península se coarta el consumo de los alcoholes industriales, ya procedan de la destilación de melazas, ya de la de granos, frutas ó tubérculos, deben ser otros tantos motivos para que, á cambio de esa oposición en lo interior, se les otorguen las mayores facilidades para la exportación. De otro modo, esa oposición al alcohol industrial adquiriría carácter de sañuda é injustificada persecución, con despojo de derechos adquiridos al amparo de la ley, que incuestionablemente daría á los fabricantes lesionados sólido fundamento para exigir del Estado la debida indemnización por los perjuicios que les produciría la muerte violenta de sus industrias.

Un sentimiento de equidad y justicia, unida al deseo de evitar para lo futuro desagradables contingencias en el terreno jurídico, mueve á los que suscriben á formular las precedentes consideraciones; mas como no por eso anhelan menos el fomento y progreso de la fabricación de alcoholes vínicos, proponen al Congreso que los impuestos especiales señalados á los líquidos espirituosos sólo se apliquen á los que sean consumidos dentro de la Península é islas adyacentes; dejando libres de todo gravamen aquellos otros, ya sean vínicos, industriales ó de melaza, que se exporten al extranjero ó á nuestras posesiones de Ultramar, aunque siempre atendiendo á la defensa de los intereses del Erario con cuantas medidas son necesarias para evitar en absoluto que á la sombra de esta concesión resulten aquéllos defraudados.

En tal virtud, tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso las siguientes enmiendas al art. 10 del dictamen presentado por la Comisión general de presupuestos:

Entre los párrafo décimo y undécimo se dirá lo que sigue:

«Las exportaciones de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos que pueden hacerse, no darán lugar á la devolución del impuesto sino cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

El fabricante que se proponga dar exportación á sus productos, deberá inscribirse previamente en la matrícula de subsidio como exportador de aguardientes, expresando si han de ser vínicos ó industriales los líquidos que de tal exportación sean objeto, dando cuenta á la Administración de las fábricas donde se proponga elaborarlos y Aduana por la cual hayan de ser exclusivamente exportados.

La solicitud de inscripción en la matrícula como fabricante exportador irá acompañada de una declaración firmada, sometiéndose á la intervención de los agentes administrativos y en que manifieste su conformidad con cuantos medios de investigación se estimen convenientes para determinar la producción de su fábrica, además de los generales á que se refiere el apartado 9.° y de los que determinen los reglamentos especiales referentes á la exportación de bebidas alcohólicas.

Los fabricantes avisarán á la Administración cada vez que se propongan destinar productos de sus fábricas á la exportación, á fin de que, previo el pago del impuesto con arreglo á su graduación, sean precintados antes de salir del establecimiento todos los envases que contengan dichos productos.

Las solicitudes de extracción se dirigirán al administrador de la Aduana correspondiente, á fin de que los movimientos que sufra la mercancía hasta su embarque, estén sujetos á la especial vigilancia é inspección de las autoridades administrativas y dependientes del resguardo.

Cada embarque ó expedición irá acompañado de una *Guía* donde se expresará el número, clase, marca y cabida de los bultos; descripción del líquido y su graduación alcohólica en la escala centesimal.

Esta *Guía* acompañará el género hasta el punto de destino, donde por las autoridades administrativas ó consulares correspondientes se extenderá la *Tornaguía* acreditando la llegada, sin cuyo docu-

mento no tendrá derecho el fabricante exportador á la devolución del impuesto, salvo el caso de naufragio debidamente acreditado ú otros de evidente fuerza mayor.

La devolución se hará previos los trámites que se determinen en el reglamento; pero la Administración retendrá en todos los casos el 5 por 100 de las cantidades abonables, para cubrirse de los gastos inherentes al establecimiento del negociado administrativo á que da origen el servicio de exportación de alcoholes.»

Al final del párrafo décimocuarto se añadirá lo siguiente:

«...así como para adicionar las matrículas de subsidio industrial y redactar un reglamento especial, del que serán objeto las operaciones de fiscalización, vigilancia, otorgamiento de *Guías* y *Tornaguías*, liquidaciones, devoluciones y demás á que dé origen la exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Manuel Pedregal.=M. Villanueva.=Rafael María de Labra.=Faustino Rodríguez San Pedro.=C. M. Cortezo.=Alejandro Mon.=Enrique de Orozco.

Del Sr. **LUENCO**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben, animados del mismo deseo demostrado por la Comisión en su dictamen acerca del articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1892-93, consideran que la medida radical que propone el art. 14, respecto á la prohibición de que circulen sin el timbre de Correos otros pliegos que los de carácter oficial, lejos de producir el aumento que se espera en los ingresos por este concepto, resultará una baja considerable, puesto que privados los representantes del país de este privilegio y sin disfrutar las indemnizaciones que tanto para estos gastos cuanto para los que lleva consigo el desempeño del cargo, conceden otras Naciones á sus representantes en Cortes, no prodigarán su correspondencia en la forma que hoy lo hacen, y esto dará lugar á que todas aquellas personas con quienes están actualmente en relación, disminuyan también sus contestaciones, dejando de ingresar en el Tesoro la cantidad que representan los timbres que han de poner en sus cartas.

Estas consideraciones, y otras que tendrán ocasión de exponer al discutirse el mencionado art. 14, mueven á los firmantes á proponer al Congreso varias disposiciones que en su opinión han de contribuir de un modo eficaz á que sólo los que legítimamente deban usarla gocen de la exención del timbre postal.

Estas disposiciones son las siguientes:

En los sobres de la correspondencia que dirijan los Sres. Senadores y Diputados, se pondrá en la cartera superior que sirve de cierre el nombre del distrito que cada uno represente, ó el del Senador por derecho propio ó vitalicio, con cuya innovación no sólo podrá determinarse la procedencia individual de cada carta, sino que facilita la omisión que pudiera ocurrir de dejar en blanco ó sin dirección clara el pliego que fuese dirigido á un pueblo del cual hubiera varios con el mismo nombre, puesto que al verse por el reverso del sobre el distrito del Senador ó Diputado que la manda, puede conocer la Administración central la provincia á que realmente deba ser dirigida; dándose también el caso de que por haber fallecido el destinatario ó por ser desconocido, no recoja el pliego, y con esta innovación la carta puede volver, no sólo al punto de origen, sino al Senador ó Diputado remitente, el cual, por la nota que pone la Administración de término, se entera de las causas determinantes de no haber recogido el destinatario la correspondencia que se le dirige.

Esta reforma evitaría el que se quemaran anualmente más de 1.500 cartas procedentes de las estafetas del Senado y del Congreso.

Dada la importancia que en la actualidad han llegado á alcanzar las estafetas establecidas en el Senado y en el Congreso, y particularmente esta última, donde se admiten certificados para la Península, Ultramar y extranjero, haciendo la distribución de pliegos con ganancia de tiempo, se dispone continúe en la misma forma y siga prestando los mismos servicios que en la actualidad.

Fundados en las anteriores consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar el art. 14 del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93 con los párrafos siguientes:

«La correspondencia que dirijan los Sres. Senadores y Diputados continuará disfrutando de franquicia postal, siempre que se ajuste á las reglas que á continuación se expresan:

En la cartera posterior de los sobres, que sirve de cierre á las cartas, se pondrá lo siguiente: «El Senador Don...»=«El Diputado á Cortes por el distrito de...» (aquí el nombre del distrito.)

Los pliegos que dirijan los Sres. Presidentes del Senado y del Congreso, llevarán el sello oficial de estos Cuerpos.

La correspondencia será entregada en las estafetas del Senado y del Congreso por los mismos Senadores y Diputados, ó por medio de factura suscrita por los mismos, en la que manifiesten el número de cartas que entregan.

Todo pliego que se deposite en ambas estafetas llevará un timbre de fechas, estampado por los oficiales del Cuerpo de Correos encargados de las mismas.

La correspondencia que se deposite en las citadas estafetas sin los requisitos anteriormente expresados, se porteará con arreglo á lo que dispone el artículo 124 del reglamento vigente de Correos, á cuyo fin continuarán establecidas en la misma forma que se hallan actualmente las referidas estafetas del Senado y del Congreso.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Manuel Luengo.=El Marqués de Lombay.=A. Figueroa.=Demetrio Alonso Castrillo.=Javier Bores y Romero.=Antonio Cánovas Vallejo.=José F. Vérgez.

Del Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro), al art. 18:

En todas nuestras legislaciones de consumos, desde la creación de este impuesto hasta la ley de 7 de Julio de 1888, se preceptúa, con variantes de escasa importancia, que en las provincias y localidades donde la población está muy diseminada podrá la Administración considerar aisladamente á los diversos grupos que constituyen el distrito municipal,

á fin de que contribuyan por la escala correspondiente á su respectiva población. La regla 3.ª del artículo 10 de la citada ley introdujo unas notables y perjudiciales reformas, disponiendo que las poblaciones que se hallasen en dicho caso pagaran con arreglo á la base de población que corresponde al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

Las notorias injusticias de esta disposición, equiparando en varios casos la población diseminada á núcleos de gran vecindario, y la necesidad de precisar de un modo claro lo que debe entenderse por población diseminada, han motivado indudablemente el art. 18 del proyecto de ley de la Comisión general de presupuestos. Creen, no obstante, los Diputados que suscriben, que es necesario expresar de un modo más concreto la cantidad con que deben contribuir los Municipios que tengan población diseminada.

En virtud de lo expuesto, los Diputados firmantes proponen la siguiente enmienda al art. 18:

El art. 18 se redactará en los siguientes términos:

«La regla 3.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 queda modificada en los términos siguientes:

«Los pueblos que tengan población diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán con arreglo á la base de población que corresponda á cada núcleo. Se entiende por población diseminada todo grupo de edificios habitados ó caseríos, parroquias, concejos ó aldeas que disten del núcleo principal por lo menos 500 metros. Cuando la distancia que separe á dos ó más grupos entre sí no sea mayor de los 500 metros, se considerarán aquéllos como un solo núcleo de población. Los cupos para el próximo año económico se ajustarán á los tipos de población que les señale la ley, con arreglo á la aclaración que precede. Se deroga el último párrafo de la regla 4.ª del mencionado artículo. Queda subsistente lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 29 de Julio de 1890 respecto á los cupos que por consumos debe satisfacer la provincia de Canarias.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Teodoro González.=Eduardo Garrido Estrada.=Juan López Chicheri.=El Marqués de Paredes.=Francisco López.=Juan A. Martín Sánchez.=José María Ríus y Badía.

Del Sr. **CALABUIG**, al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 22 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93:

El párrafo 4.° se redactará en la forma siguiente:

«Para imponer un derecho especial á cualquier mercancía que reciba prima de producción ó de exportación á su salida del país productor, en una cuota igual á dicha prima, así como también para elevar los de aquellas sustancias que se importen exclusiva ó principalmente con destino á la fabricación de alcoholes industriales.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Vicente Calabuig.=Eduardo Atard.=Teodoro Llorente.=Enrique Dupuy de Lome.=J. E. Serrano y Morales.=El Conde de Bernar.=Andrés de Sard.

Del Sr. **SILVELA**, al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al artículo 22 de la ley de presupuestos:

«2.° Para invertir hasta la suma de 750.000 pesetas en socorrer con la rapidez posible, sin perjuicio de las condiciones y justificaciones que estime necesarias, á los pueblos que por inundaciones, heladas ó pedriscos hayan perdido durante el último semestre ó pierdan en el ejercicio de este presupuesto, la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas.

Los gastos destinados á esta atención se cubrirán con deuda flotante.»

El párrafo que actualmente figura con el número 2.° de este artículo, pasará á ser 3.°, y en los siguientes guardarán la numeración correlativa.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Francisco Silvela.=G. Gamazo.=Muro.=Matías Barrio Mier.=Gumersindo Gil.=Silvano Izquierdo.=Alberto Muñoz.=Francisco Aparicio Ruíz.

Del Sr. **AZCARATE**, proponiendo un artículo adicional:

Ni el Código civil, ni el de comercio, reconocen entre nosotros la naturaleza especialísima de las Sociedades cooperativas, y de aquí que la legislación fiscal no haya hecho tampoco ninguna diferencia acerca de ellas.

Sometidas al derecho común, las cooperativas han de pagar el impuesto de derechos reales y el de timbre en la misma proporción que se señala para los Bancos y grandes Compañías, y lo que es peor aún, deben satisfacer la contribución industrial en condiciones onerosísimas, porque ordinariamente se verán obligadas á agremiarse y habrán de satisfacer la cuota que les marquen aquellos con quienes van á competir, interesados, por tanto, en que no se establezcan ó fracasen tan útiles asociaciones. Es decir, que la cooperativa de producción, formada por los obreros, quedará á merced del gremio que constituyen los empresarios, y la Sociedad de comercio á discreción de los tenderos de ultramarinos, porque unos y otros pueden deshacerse de la molesta concurrencia de los cooperadores arrojando sobre ellos todo el peso de la contribución, ó sean las cuatro cuotas que la ley les permite acumular.

Esto equivale á la prohibición de las asociaciones cooperativas, y es una de las causas de que no se establezcan en España. Algunas, la *Zamorana*, por ejemplo, han sucumbido ya á las asechanzas de los gremios; y otras muchas de Barcelona, de Gracia, etc., han sido objeto de persecuciones y denuncias de este género, de las que sólo han conseguido librarse merced á la tolerancia ó al buen sentido de las autoridades administrativas, que corrigieron el defecto de nuestra legislación.

En Inglaterra, en Francia, en Italia, en todas partes, las Sociedades cooperativas gozan de verdaderos privilegios en materia tributaria; mas ya que no hemos seguido nosotros esa política, fundada en el justificadísimo propósito de alentar el movimiento cooperativo, es preciso que al menos quitemos los obstáculos que por parte de la ley tan inconsideradamente le detienen en España.

No es trabajo que pueda improvisarse el de legis-

lar acerca de todas las interesantes cuestiones que provoca la naturaleza de las instituciones de la cooperación; pero en tanto que esa necesidad se satisface, es hacedero resolver, siquiera sea de un modo provisional, las anomalías y los conflictos señalados que se producen en las relaciones con la Hacienda pública.

A esto tiende únicamente la adición que se propone en el articulado del presupuesto. Trátase con ella de hacer, no privilegiada, sino posible, la existencia de las Sociedades cooperativas; y el espíritu de las disposiciones que siguen, más bien puede tacharse de severo que de benigno.

Se exime á dichas asociaciones de la obligación de agremiarse con sus adversarios para el pago de la contribución industrial; pero en cambio se les exige el abono de la cuota fija desde el primer momento de su establecimiento, y se prevé el caso de que deban satisfacer mayor impuesto por razón de sus utilidades.

En cuanto á los derechos reales y al timbre, no se hace más que reconocer la imposibilidad que existe de aplicarlos sobre cuotas ó aportaciones que á menudo no llegan, y pocas veces pasan del valor de una peseta. Esta es además una concesión que ya disfruta un número considerable de asociaciones populares.

En su vista, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1892-93:

«Quedan sujetas al pago de la contribución industrial las Sociedades cooperativas que se dediquen á la producción, al comercio ó al préstamo. Estas asociaciones, cuando sean de producción ó de consumo, no estarán obligadas á agremiarse para los efectos del impuesto; pero deben satisfacer: primero, la cuota fija que les corresponda, según la tarifa respectiva, por cada uno de los establecimientos que obran al público; y segundo, la diferencia que resulte entre el importe de esa cuota y el 6 por 100 de los beneficios líquidos que, según balance, obtengan anualmente. Las cooperativas de crédito abonarán también el 6 por 100 de sus utilidades líquidas anuales.

Los libros y documentos de contabilidad de las asociaciones cooperativas se acomodarán á las disposiciones de la ley general del timbre; pero los recibos de cuotas ó aportaciones de los socios sólo necesitarán el sello móvil de 10 céntimos cuando su valor pase de 5 pesetas. Las acciones que dichas Sociedades emitan en representación de las cuotas acumuladas, devengarán como único impuesto el 0'50 por 100 de su valor nominal, por medio del timbre correspondiente que ha de fijarse en los títulos.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Gumersindo de Azcárate.=Jerónimo Palma.=Rafael Cervera.=José Marenco.=M. Pedregal.=José Muro.=Rafael M. de Labra.

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**, proponiendo un artículo adicional:

La ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, desarrollando el principio, ya de atrás establecido, de concentrar todos los fondos en el Tesoro público, cualesquiera que fuesen su procedencia y su destino, estableció en su art. 6.° que «el producto de las ventas de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado... ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.» Pero si las necesidades de la contabilidad imponían esta medida, no por eso intentaba el legislador prescindir de los servicios á que esos fondos podían estar afectos; antes bien, se preocupaba de que no quedaran desatendidos, y á la vez que dictaba la regla anterior, establecía el precepto de que «en lo sucesivo se consignarán en el presupuesto de cada año los créditos que se consideren necesarios para atender á las obligaciones que en la actualidad se cubren con el producto de dichos bienes y material inútil, teniendo en cuenta el ingreso obtenido en el anterior por las ventas realizadas.»

En la Dirección general de establecimientos penales existía un fondo de alguna consideración, procedente de la enajenación de edificios del propio ramo, destinado por leyes especiales á las necesidades del mismo; y aunque pudiera muy bien sostenerse que el precepto legal citado no se refería á los productos de ventas anteriores, sino á los de aquellas que se verificaran después de la publicación del mismo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, guardador hasta el exceso de la ley, dispuso que se ingresara dicho fondo en el Tesoro público, como así se ha verificado; pero sin entender por ello que fuera á confundirse con los demás ingresos, sino como afecto á los servicios peculiares del ramo de que procedía: prueba de ello es el artículo que, sin duda por su iniciativa, figuraba en el proyecto de ley de presupuestos para 1891-92, en que se establecía que «se considerará como crédito del capítulo 7.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», para obras extraordinarias de reparación y mejora de los establecimientos penales que hoy existen y construcción é instalación de colonias penitenciarias, una suma igual á la que en el año económico de 1890-91 ingrese en el Tesoro público por el concepto de ventas de terrenos y edificios del ramo de penales, con arreglo al art. 6.° de la ley de 29 de Junio de 1890.»

Así, haciendo la entrega de los fondos y consignando después ese artículo, que era el 6.° del proyecto de ley, cumplía escrupulosamente el Ministro el precepto vigente.

Pero en el presupuesto actual, esto aparece incumplido totalmente, sin duda por alguna omisión involuntaria del Gobierno de S. M. y de la Comisión general, pues no se concibe que por voluntad y de propósito se quiera faltar á la ley, como se faltará si de algún modo no se subsana el olvido.

A ello tiende la presente adición ó enmienda, sin cuya adopción, aparte del aspecto legal ya indicado, será de todo punto imposible, no sólo dar un paso en la tan deseada reforma penitenciaria, sino ni siquiera atender con la exigua cantidad consignada en el presupuesto á las reparaciones ordinarias y á las obras de mayor urgencia de nuestros presidios, ruinosos algunos y necesitados todos de mejoras para su conservación y para el buen régimen penitenciario.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberación del Congreso la siguiente adición á la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

«Art... Se considerará como crédito del capítu-

lo 6.º de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», para obras extraordinarias de reparación y mejora de los establecimientos penales que hoy existen, y construcción é instalación de colonias penitenciarias, una suma igual á la que en el año económico de 1891-92 haya ingresado en el Tesoro público por el concepto de ventas de terrenos y edificios del ramo de penales, con arreglo al art. 6.º de la ley de 29 de Junio de 1890.

Entre las obras indicadas, se considerarán preferentes las de terminación de la penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María; creación de un manicomio judicial; ampliación de la colonia de Ceuta, y establecimiento de una colonia agrícola-penitenciaría para jóvenes delincuentes.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Diego Arias de Miranda.=Emilio Nieto.=Fermín Calbetón.=José Canalejas y Méndez.=Lorenzo Alvarez Capra.=Alberto Aguilera.=M. Gómez Sigura.»

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión, sobre los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, proponiendo una adición al art. 11:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 11 del presupuesto de la isla de Puerto Rico:

«Se suprime el impuesto de carga y descarga sobre las mercaderías que se destinen ó procedan de la Península é islas adyacentes, Cuba y Filipinas, y gocen de esta exención respecto de cualquier otro país.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=El Conde de Torrepando.=Eduardo Gallón.=Miguel Moya.=José Gallart.=Fermín Calbetón.=Tirso Rodrigáñez.=Juan José García Gómez.

Del Sr. **LABRA**, proponiendo una adición:

Considerando que en el presupuesto general de la isla de Puerto Rico no existe, como en el presupuesto general del Estado, partida alguna dedicada á calamidades públicas:

Considerando que á pesar de la notoriedad de los desastres de que ha sido víctima la comarca de Sabana Grande, no es posible por el momento determinar concretamente el modo y manera de remediar aquellas desgracias,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico:

«Queda autorizado el Gobierno para dedicar al remedio de los daños y perjuicios producidos en Sábana Grande por el reciente incendio de Abril de 1892, hasta la suma de 20.000 pesos.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=José Marenco. Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=José Melgarejo.=Rafael Cervera.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1892-93:

«Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente á la organización de la enseñanza y situación del magisterio en la isla de Puerto Rico, las leyes de 16 de Julio de 1887, referente á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y de 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras, así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la unificación del profesorado, tenga oportuna aplicación.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=El Conde de Torrepando.=Miguel Villanueva.=Antonio Alfau.=Ignacio Despujol.=Juan José García Gómez.=Amós Salvador.=Fermín Calbetón.

Del Sr. **ELÍAS DE MOLINS**, adición:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico:

«Las primeras materias que, procedentes del extranjero sean libres de derechos de importación en la isla de Puerto Rico, gozarán de la misma franquicia cuando, importadas del extranjero, sean trasformadas ó manufacturadas en la Península, islas Baleares, Cuba y Filipinas, bajo el régimen de la ley de admisiones temporales, y se admitirán en la isla

de Puerto Rico tales mercancías trasformadas ó manufacturadas con aquellas primeras materias, considerándose para todos los efectos como producto nacional.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=José Elías de Molins.=Enrique Bushell.=Teodoro González.=José María Planas y Casals.=Antonio Alfau.= José Gallart.=Antonio Comyn.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el art. 10 del presupuesto para la isla de Puerto Rico quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 10. Se suprime el derecho de exportación que paga el café al salir de la isla para los puertos de la Península é islas adyacentes, Cuba y Filipinas, mientras subsista el convenio con los Estados Unidos del Norte de América.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=El Conde de Torrepando.=Eduardo Gullón.=Fernando de Torres y Almunia.=Andrés de Sard.=Antonio Alfau.=Joaquín Díaz Cañabate.=Emilio Alvarez Prida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1892 á 1893 se fijan en 21.944.577 pesos 48 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 21.946.356 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que las regulan, en cuanto no estén modificadas por esta ley.

Art. 4.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A*, como gastos del Estado para el año económico de 1892-93, los que figuran en el presupuesto adicional adjunto, letra *C*, importantes 1.005.452 pesos 11 centavos, según el pormenor que en el mismo estado letra *C* se expresa.

Art. 5.° Se considerarán comprendidos asimismo en el estado letra *B* los ingresos que se expresan en el estado letra *D* adjunto, é importan 982.800 pesos, para atender á los gastos del Estado durante el ejercicio de 1892-93.

Art. 6.° El Gobierno, después de regularizados los servicios y la cobranza de los impuestos comprendidos en los estados letras *C* y *D*, podrá, de acuerdo con las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba, trasferir á las mismas el cumplimiento de alguno ó todos los servicios comprendidos en el estado letra *C*, así como la recaudación de los impuestos especiales incluídos en el estado letra *D* que sean suficientes para atender cumplidamente á aquellos de dichos servicios que se les encomienden.

Art. 7.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización:

1.° Para aplicar á la isla de Cuba las reformas hechas y las que se lleven á cabo en la legislación de la Península respecto al impuesto de derechos reales, con las modificaciones que sean necesarias.

Los actos y contratos otorgados antes de 30 de Junio de este año, que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales; los que presentados se hallen pendientes de la declaración oficial de la multa, ó ya impuesta no se hubiera ingresado, quedan libres de toda responsabilidad, si los interesados pagaran los derechos liquidados en su totalidad antes de 31 de Diciembre de este año. No se hallan comprendidos en esta condonación los intereses de demora.

2.° Para modificar el impuesto de canon de minas y el del producto bruto de las mismas, gravando el primero y rebajando el segundo al 2 por 100, sin perjuicio de las franquicias concedidas por la legislación anterior á los dueños de minerales de hierro, manganeso, zinc y plomo, cuyas minas hayan sido denunciadas ó puestas en explotación antes de 1.° de Junio de 1890.

La franquicia concedida á la importación de material y maquinaria para las industrias minera y metalúrgica, por el art. 2.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y el inciso de la de 21 de Julio de 1887, quedará sin efecto desde 24 de Mayo de 1893, en que termina la prórroga de cinco años, concedida

por la segunda disposición citada. Queda igualmente derogado el art. 3.° de la ley de 17 de Abril de 1883 y 6.° de la de presupuestos de 18 de Junio de 1890 en la parte que ratifica las franquicias otorgadas á la industria minera por concesiones anteriores.

3.° Para recargar las cuotas de las contribuciones directas con los gastos que ocasione el reparto y cobranza de las mismas.

4.° Para rebajar el tipo de imposición de la contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.

5.° Para reformar los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, examinando los trabajos llevados á cabo y resolviendo lo que proceda respecto de los mismos.

6.° Para que pueda acordar la declaración de fallidos de los débitos correspondientes á recibos de la contribución territorial por cuotas anuales, cuyo importe, excluídos los recargos, no exceda de un peso, que se hallen pendientes de cobro por ejercicios anteriores á 1891-92, dando al efecto las instrucciones oportunas.

7.° Para reformar el reglamento y tarifas de la contribución industrial, modificando la clasificación de algunas industrias, en armonía con la importancia de las mismas y adicionando otras que no existían.

Se le autoriza para recargar con un 10 por 100 aproximado el cuadro de cuotas de la tarifa 1.ª, y fijar en la 2.ª los tipos siguientes respecto á los epígrafes que se expresan, sin perjuicio de las rectificaciones que se lleven á cabo en los demás conceptos:

A. La cuota de 12'50 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuento, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

B. Las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros que estén comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

C. Pagarán el 6'25 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan, las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

No se considerarán sujetas al impuesto como utilidades líquidas en los conceptos precedentes, las que se repartan á los accionistas tomándolas del fondo de reserva ú otro cualquiera, que hayan estado ya sujetas á tributación.

D. Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social, estarán sujetas al pago de la contribución industrial. El Ministro de Ultramar establecerá la escala gradual de cuotas, tomando como base para la clasificación el capital que aseguren en la isla dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la misma isla, y los demás antecedentes que se les pidan.

No se permitirá operar en territorio de la isla á Sociedades de seguros que no estén autorizadas para ello conforme á las disposiciones adoptadas ó que se adopten al efecto.

E. La base de tributación de la tarifa 3.ª se asimilará á lo establecido en la Península, haciendo las rebajas y aumentos procedentes, en armonía con la importancia de la fabricación.

8.° Para dar al impuesto de cédulas personales una organización más amplia y eficaz, en armonía con lo establecido en la Península, fijando como base de imposición la tarifa siguiente:

De	1.ª clase	50 pesos.
	2.ª	25
	3.ª	20
	4.ª	15
	5.ª	10
	6.ª	5
	7.ª	3
	8.ª	2
	9.ª	1
	10.ª	0'50
	11.ª	0'25
	12.ª	0'12
	13.ª	gratis.

9.° Para rectificar los tipos del impuesto de consumo sobre bebidas, y establecer el de expendición al por mayor y menor, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, artículos adicionales, con arreglo á las tarifas siguientes:

Derechos de consumo sobre bebidas.

Pagará el litro:

	Pesos.
La ginebra y el ginebrón hasta 22 grados	0'12
30 idem	0'20
De 31 á 40 idem	0'24
De 41 á 50 idem	0'28
De 51 á 60 idem	0'32
De 61 á 70 idem	0'36
De 71 en adelante	0'40
Alcohol y los aguardientes industriales de patatas y cebada, etc.	0'20
Cognac, brandy, ron, etc	0'20
Cerveza y poters	0'07
Vinos ordinarios, rojo ó blanco	0'015
Idem finos procedentes del extranjero	0'20
Idem finos de procedencia nacional	0'10

Cuando la introducción se verifique en botellas ó en frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo en las procedencias del extranjero, y con un 25 por 100 en los vinos de procedencia nacional.

Patentes de expendición.

Clases de las patentes.	Precios. — Pesos.
Primera	100
Segunda	80
Tercera	60
Cuarta	40
Quinta	20
Sexta	15
Sétima	10
Octava	5
Novena	4
Décima	3

Servirán de base para la exacción de este impuesto la importancia de los establecimientos y el cálculo del consumo.

Art. 8.° Se establece un derecho transitorio de 10 por 100, á su entrada en la isla, sobre los artículos de toda procedencia, incluso la nacional, que no sean de comer, beber ó arder, exigible en las Aduanas, sobre las cuotas señaladas á la importación en la segunda columna arancelaria y recargos que se impongan.

Se hace extensivo dicho impuesto transitorio al petróleo, que tributará según su graduación, satisfaciendo en tal concepto, además del derecho de Aduanas que le corresponda, el citado impuesto transitorio, siempre que sin tener en cuenta rectificación alguna por razón de temperatura no llegue á la graduación de 46 grados Baumé, y aumentándose el referido impuesto transitorio con un recargo de 30 centavos de peso por cada grado que exceda de los 46 mencionados y por unidad de 100 kilos.

Para la exacción de estos impuestos se sujetarán las mercancías á las formalidades de aforo y penalidades prevenidas en las ordenanzas del ramo.

Art. 9.° Ingresarán en el Tesoro público los derechos de practicaje de puerto, en armonía con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 29 de Junio de 1888, cubriéndose por el Estado los gastos que este servicio origine, á cuyo efecto se dictarán por el Gobierno las disposiciones conducentes para su reglamentación y la fijación de las tarifas de cada puerto, en atención á sus condiciones é importancia, así como las retribuciones ó la parte de derechos que hayan de aplicarse á los prácticos encargados de prestar dicho servicio.

Art. 10. Quedan suprimidos todos los recargos arancelarios establecidos por la legislación anterior, rigiendo sólo los derechos que se fijan en el nuevo arancel de Aduanas.

Quedan asimismo sin efecto los beneficios concedidos en los derechos sobre artículos aplicables á la explotación industrial de los ingenios, á que se refiere el art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888, subsistentes por la de 18 de Junio de 1890. Quedan igualmente derogadas todas las franquicias concedidas á los ferrocarriles por disposiciones anteriores, así como las otorgadas á los aparatos y máquinas para la agricultura y servicios de las mismas.

A la importación de unos y otros artículos se les aplicarán los correspondientes derechos arancelarios. Los de exportación del tabaco serán los vigentes por efecto de las bonificaciones anteriormente establecidas, quedando su tarifa modificada en la siguiente forma, que comprende dichas bonificaciones.

	Millar.	Pesos.
Cajetilla de cigarros.......	Millar.....	0'900
Picadura................	100 kilogs..	3'750
Torcido.................	Millar.....	1'350
Rama..................	100 kilogs..	6'300
Idem de la provincia de Santiago de Cuba, cuando se exporte por las Aduanas de la capital, Gibara y Manzanillo, previa la oportuna justificación............	100 kilogs..	2'205

Interin no sean iguales las cuotas arancelarias de Puerto Rico y Filipinas á las de Cuba, todas las mercancías extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en las Aduanas de aquellas islas pagarán á su entrada en la de Cuba la diferencia que exista entre las tarifas de los aranceles respectivos.

Los productos de Puerto Rico y Filipinas estarán sujetos, á su entrada en Cuba, al pago de los mismos impuestos y derechos que los de la Península.

Art. 11. Se suprimen los derechos de carga y descarga sobre carbones minerales y los de carga sobre mercancías que se destinen á la Península é islas adyacentes, Puerto Rico y Filipinas, y gocen de esta excepción respecto de cualquier otro país, continuando la de los derechos de descarga acordada en el Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para la de todas las procedencias de territorio nacional, en las mercancías que tengan esta exención respecto de otra cualquiera procedencia.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para imponer un derecho de exportación equivalente al 5 por 100 de su valor sobre los productos minerales brutos.

Art. 13. No se permitirá la venta y circulación de los vinos artificiales y adulterados, cuya introducción está prohibida por el arancel vigente.

Serán aplicables á dichos vinos las disposiciones legales establecidas ó que se establezcan sobre la materia en la Península, con las modificaciones que se consideran necesarias.

Art. 14. Se establecen:

1.° Un impuesto de fabricación sobre los azúcares, cuyo tipo de exacción será el de 10 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcar blanca ó centrífuga, y 5 centavos sobre los 100 kilogramos de mascabado concentrado ó mieles de purga.

2.° Un impuesto sobre el tabaco producido en la isla y preparado para la venta ó para la exportación, que no podrá exceder del 2 por 100 del valor del producto elaborado ó del de los tercios de capa ó rama que se destinen á la exportación.

El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarias para la exacción de estos impuestos, para cuyos gastos de recaudación queda autorizado, imputándolos al capítulo único, artículo único de la sección 2.ª del estado letra *C* del presupuesto de gastos adicional, que se declara ampliado á la cantidad necesaria para este objeto.

Art. 15. Se establece el impuesto de un peso por cada pasajero que salga de la isla de Cuba en buque de cualquier clase y bandera con destino á los puertos del extranjero, y el de 25 centavos de peso cuando aquéllos se dirijan á los de la Península ó provincias españolas de Ultramar. Igual impuesto proporcional pagarán los que entren en la isla, según procedan del extranjero ó de la Península ó provincias españolas de Ultramar. Satisfarán este impuesto los buques en la forma actualmente establecida.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para simplificar en lo que sea posible el timbre del Estado, haciendo las alteraciones que la equidad aconseje, sin gravar sus precios, debiendo comprenderse en la clase de efectos timbrados especiales los documentos de Aduanas que sean comunes á todos los adeudos, y los recibos, facturas ó documentos que sirvan para la cobranza de intereses ó réditos de préstamos de todas clases, que no excederá de un 2 por 100 del importe

de cada cobro en los préstamos simples y del 1 por 100 en los hipotecarios.

Art. 17. El descuento establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignación, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas.

Igual descuento sufrirán en beneficio de aquellas Cajas los funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península.

El donativo del clero, excepción hecha del especial de un tercio verificado por el muy Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba y Rdo. Obispo de la Habana, será del 10 por 100 en todas las clases y dotaciones.

Art. 18. Se establecerá en el Ministerio de Ultramar un Negociado especial de estadística y fiscalización, que reuna y clasifique cuantos datos se refieran á la renta de Aduanas, procurando su publicación inmediata. Dicho Negociado vigilará igualmente todas las operaciones del ramo y extenderá su acción á las demás contribuciones y rentas, si las necesidades del servicio así lo aconsejaran. En armonía con las atribuciones de dicho Negociado, se encomendarán análogos cometidos á funcionarios de la administración de Cuba.

Art. 19. Se faculta al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar algunas de las rentas públicas de la isla, siempre que se realice por precios que excedan en un 25 por 100 cuando menos del ingreso anual medio obtenido en el último quinquenio, dando, de hacer uso de esta facultad, cuenta inmediata á las Cortes si estuviesen abiertas, ó en los quince primeros días de su próxima reunión, estando cerradas.

Se faculta igualmente al Ministro de Ultramar para que pueda prorrogar los contratos de recaudación de algunas contribuciones ó rentas públicas de la isla y celebrar otros nuevos contratos para esa recaudación, habiendo en uno y otro caso de ser obligatorio para los encargados de esas recaudaciones el verificar al mismo tiempo las de los recargos que correspondan á las Diputaciones y Ayuntamientos en las contribuciones ó rentas que se recauden, entregando directamente á dichas corporaciones su parte respectiva.

Art. 20. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1893, el plazo establecido en el apartado cuarto del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y art. 5.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibición de emitir títulos sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 21. Las cargas de justicia y réditos de censos que se consignaban en el capítulo 13, sección 1.ª del presupuesto de 1890-91, y los réditos, censos de imposiciones, asignaciones y otros que se comprendían en la sección 2.ª, capítulo 11, arts. 1.° y 2.° del citado presupuesto, y que se eliminan de éste, quedan sometidos á nuevo reconocimiento y clasificación, que se verificará dentro del ejercicio de 1892-93, inspeccionada é intervenida por la Junta de la Deuda de Cuba y superior del Ministerio, en la propia forma y trámites dispuestos para el reconocimiento de obligaciones comprendidas en la ley de 7 de Julio de 1882. Las expresadas obligaciones que de resultas de la revisión sean confirmadas, contribuirán al Tesoro con un 25 por 100.

Se autoriza al Gobierno para concertar con los perceptores de dichas cargas y réditos, que por ser perpetuos no ofrece inconveniente, su conversión en billetes hipotecarios de la emisión de 1890, entregando en pago títulos suficientes á producir el 75 por 100 de la renta anual.

Art. 22. Se autoriza al Gobierno para introducir en los créditos consignados en los capítulos 1.° y 2.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos ordinario, y en los capítulos 1.° y 2.° de la sección 4.ª del presupuesto de gastos adicional, las reformas conducentes á la reorganización de la enseñanza sin aumentar los referidos créditos, de tal suerte, que pueda utilizarse el profesorado de la Habana para las asignaturas ó ejercicios que requiera el doctorado, así como para crear con el remanente que pueda resultar de aquellos créditos, una ó más escuelas industriales ó de aplicación.

Art. 23. Las Diputaciones provinciales quedarán encargadas, desde 1.° de Julio de 1892, del sostenimiento y pago de los Institutos de segunda enseñanza de sus respectivas provincias, tanto en personal como en material, sujetándose en su régimen á las disposiciones que regulan esa enseñanza, bajo la inspección que al Gobierno corresponde.

Art. 24. Las mismas Diputaciones podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y les corresponderá igualmente el importe de las matrículas y grados de los Institutos de segunda enseñanza y las Escuelas que tengan á su cargo, así como las demás rentas é ingresos que les pertenezcan conforme á la ley provincial, y el contingente que la misma autoriza, para cubrir sus atenciones después de invertir los recursos anteriormente enumerados.

Art. 25. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado,» consignados para acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasajes de empleados en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11, y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de deuda y gastos de comisión de este servicio en el capítulo 13.

2.° Los consignados en la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», capítulo 2.°, art. 4.°, concepto primero, para indemnizaciones á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales.

3.° Los incluidos en la sección 3.ª, «Guerra», capítulo 4.°, para satisfacer pluses de campaña, que puedan devengarse; capítulo 6.°, art. 3.°, para pagas de marcha, y capítulo 8.°, art. 3.°, para trasporte marítimo y vestuario.

4.° Los correspondientes á la sección 4.ª, «Hacienda», señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visita y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, arts. 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración, y en el capítulo 2.°, arts. 1.° y 2.°,

para la impresión de billetes de lotería y demás gastos inherentes á dicha renta.

5.° Los consignados en la sección 5.ª, «Marina», para trasportes del personal, fletes de efectos y materiales recibidos del extranjero ó de la Península.

6.° Los de la sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo único, del estado letra *C*, del presupuesto adicional, para los que requieran los estudios de mejor ordenación de los montes y preparación de las ventas de los mismos y aprovechamientos forestales.

7.° Y hasta una suma de 80.000 pesos, los consignados en el art. 3.°, capítulo 7.°, de la sección 4.ª, estado letra *C*, del presupuesto adicional, para restablecer los puentes destruídos en Matanzas.

Art. 26. Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 18 de Junio de 1890, en lo que no se modifique por las disposiciones siguientes y artículos 25, 28 y 34.

1.ª Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteración del orden público ó sucesos extraordinarios, y esté interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general podrá conceder crédito supletorio ó extraordinario, con aplicación al presupuesto que se aprueba, prévio acuerdo de la Junta de autoridades, acreditándose en el expediente que se instruya la absoluta necesidad de la concesión del crédito, cuyo expediente se remitirá por el correo inmediato al Ministerio de Ultramar para la resolución que proceda.

2.ª En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación tramitados con arreglo á lo dispuesto en la ley é instrucción de contabilidad vigentes. (Real orden de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Setiembre de 1890, é informe del Consejo de Administración.) Estos créditos, si estuvieran los servicios á que se destinan comprendidos en la relación de los ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, previo informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; pero si la atención fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relación de créditos ampliables, ó acordada por la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

Art. 27. El Ministro de Ultramar procederá á reformar, por medio de decreto, el de administración y contabilidad del Estado, fijando reglas precisas, á fin de que los gastos se encierren en los créditos legislativos, señalando los plazos de prescripción para toda clase de reclamaciones contra y á favor del Estado, ya sea por daños y perjuicios, ya por ingresos indebidos, por obligaciones no satisfechas ó por cualquier otro concepto.

Art. 28. Las obligaciones de ejercicios cerrados devengadas hasta el 30 de Junio de 1892 y que no se hallen comprendidas en las prevenciones de la ley de 7 de Julio de 1882, ya se trate de las que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, ya de las que carecieron de crédito legislativo, así como las devoluciones de ingresos indebidos de igual época, dejan de formar parte del presupuesto vigente de gastos y demás ordinarios.

Asimismo dejará de considerarse como recursos de dicho ejercicio los que se obtengan de la recaudación de contribuciones, rentas y demás impuestos procedentes de años económicos anteriores al de 1892-93, incluso los de reintegro y alcances de la misma época.

Con el importe de los ingresos que se hagan efectivos de los conceptos mencionados, se constituirá un fondo especial, con cargo al que serán satisfechos: 1.° Las obligaciones atrasadas de ejercicios cerrados que carecían de crédito legislativo, siendo requisito indispensable el que además de haber sido reconocidas y liquidadas por las oficinas de la isla, haya recaído resolución, en cada caso, del Ministerio de Ultramar. 2.° Las que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, siempre que hayan sido reconocidas y liquidadas, comprendidas en las de «Gastos públicos» y consten incluídos los créditos en las relaciones nominales de acreedores. Y 3.° Las devoluciones de ingresos indebidos procedentes de la época expresada, que legalmente se haya acordado su pago.

De las referidas resultas se formarán cuentas especiales de «Rentas públicas» y «Gastos públicos», con independencia de las del presupuesto corriente, y la misma clasificación de secciones que consten en los presupuestos del respectivo año económico.

Dentro de cada sección se dividirán dichas cuentas en seis grupos, de los cuales, del 2.° al 6.° comprenderán las resultas de los cinco últimos ejercicios, y el 1.° las que sean exigibles de los anteriores.

Cada uno de dichos grupos se subdividirá á su vez en tantos conceptos generales de ingresos ó tantos capítulos de gastos como contuvieren los presupuestos de que las obligaciones procedan, omitiéndose los subconceptos en los primeros y los artículos en los segundos.

A fin de liquidar por completo las cuentas de los años expresados, proceder á recaudar cuantos débitos existen, deducir responsabilidades y prestar los servicios especiales de investigación y fiscalización de todos los ramos, se creará una Sección temporal, dependiente directamente de dicho Ministerio, con atribuciones propias, que se determinarán en dichas instrucciones. El coste de esta Sección no gravará el presupuesto de la isla en sus actuales créditos.

El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones convenientes para la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo, y á fin de que la completa y total liquidación de los referidos atrasos quede terminada en un plazo menor de dos años, se le autoriza, con relación á esta clase de créditos, para conceder moratoria, rebajar el importe de los débitos hasta la quinta parte en oro, facilitar su pago en plazos, declarar partidas fallidas las que por insolvencia ú otras causas resulten incobrables, y acordar, en fin, cuantas medidas estime convenientes para la extinción de los atrasos expresados.

Art. 29. Se autoriza á los Ayuntamientos para establecer un recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro en las contribuciones, que podrá ascender hasta el 100 por 100 en la de fincas rústicas sin distinción de cultivo, y hasta el 18 y 25 por 100 respectivamente sobre la de fincas urbanas y subsidio industrial, y además se les conceden los rendimientos de esta contribución correspondientes á los números 26, 29 al 42, 83, 87 al 100 de la tarifa 2.ª del reglamento y tarifas de 15 de Abril de 1883, con las reformas verificadas en 31 de Mayo de 1886,

Queda subsistente lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, encomendando á dichas Corporaciones la recaudación directa de los expresados recargos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 para los casos en que esté contratada ó arrendada la cobranza de las contribuciones sobre que caigan estos recargos.

Se autoriza igualmente á los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre pesas y medidas, con la aprobación del gobernador de la provincia.

Podrán imponer como máximo de recargo municipal el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas.

Los Ayuntamientos podrán asimismo establecer derechos de consumos y repartimientos vecinales, sin que excedan estos repartimientos, en su caso, del 10 por 100 del presupuesto total de gastos, habiendo de obtener para la exacción de uno y otro impuesto la aprobación del Ministerio de Ultramar, previo informe del Gobierno general de la isla. Los impuestos comprendidos en este párrafo solo podrán ser utilizados por los Ayuntamientos cuando sus demás recursos é ingresos ordinarios no basten á cubrir los servicios y atenciones municipales.

Art. 30. Se amplía á 150.000 pesos el crédito permanente de 100.000 concedido en el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1890, con destino á auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro en la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón, y erigir un monumento conmemorativo del descubrimiento de América.

Art. 31 Sólo será obligatorio en los pagos y cobros la admisión de la moneda de plata como fraccionaria hasta el 10 por 100 de la cantidad en que consistan aquéllos, sin que en ningún caso dicha obligación exceda el límite de 50 pesos de aquella moneda; y en la de bronce será obligatoria únicamente la admisión hasta el 5 por 100, no excediendo tampoco de 2 peses 50 centavos.

Art. 32. Si al liquidar este presupuesto resultara un superávit, descontadas previamente las obligaciones contraídas durante su ejercicio, queda el Ministro autorizado para aplicarlo al aumento de amortización de la deuda, al fomento de obras públicas y desarrollo de los intereses materiales de la isla.

Si los resultados de la recaudación durante los primeros meses del ejercicio superasen en su conjunto á las previsiones legislativas, el Gobierno podrá destinar al fomento de la inmigración en la isla, además de los 150.000 pesos comprendidos en el capítulo 9.°, artículo único de la sección 7.ª, la suma de otros 150.000 pesos, en la que se entenderá ampliado para este caso el referido crédito.

Art. 33. Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 34. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquier operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Durante el ejercicio de 1892 á 93, el Ministro de Ultramar procederá á la reorganización de los servicios de comunicaciones, á fin de extenderlos y mejorarlos, entendiéndose ampliados al efecto en la suma de 100.000 y 30.000 pesos respectivamente los capítulos de personal y material del referido servicio.

Asímismo podrá restablecer las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río, dentro de las plantillas que considere convenientes, siempre que no excedan los créditos de personal y material de aquéllas de los consignados en el último presupuesto.

Art. 35. Desde 1.° de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina, que los que taxativamente se hallan señalados en las respectivas plantillas á los cargos que desempeñen y empleos de que estén en posesión, salvo lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 19 de Julio de 1889, y en el apartado segundo del art. 1.° de la de 15 de Julio de 1891.

Los ordenadores é interventores de Hacienda, así como las de Guerra y Marina, serán responsables del abono de haberes que se verifique contraviniendo á lo dispuesto en este artículo.

Art. 36. Los Jefes y oficiales que hayan ascendido reglamentariamente á consecuencia de la unificación de las escalas realizada por la ley de 19 de Julio de 1889 y hayan cumplido seis años de residencia en Ultramar ó estén comprendidos en el artículo 44 del reglamento de 18 de Marzo de 1891 y en la Real orden de 15 de Junio del mismo año, regresarán á la Península, con arreglo á lo preceptuado por dichas disposiciones.

El plazo máximo que se les concede para dichos regresos será de dos meses.

Se exceptúan únicamente de esta obligación los que hubieren obtenido destino reglamentario.

Al cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes en el más breve plazo posible, y los ordenadores é interventores de Guerra serán responsables del abono de haberes que se haga con infracción de lo prevenido en los preceptos anteriores.

Art. 37. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente á la organización de la enseñanza y situación del Magisterio en la isla de Cuba, las leyes de 16 de Julio de 1887, referente á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y de 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras, así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la unificación del profesorado, tenga oportuna aplicación.

2.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para invertir en billetes hipotecarios de la isla de Cuba ó en títulos de la deuda nacional, que mayor garantía y ventaja ofrezcan al Estado, las cantidades que obran en su poder procedentes de la emisión de valores realizada en 1890.

3.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir las reformas necesarias en la vigente ley hipotecaria, que faciliten el conocimiento de las cargas reales que afecten los inmuebles, aumenten las

garantías que permitan el desarrollo del crédito territorial y agrícola y lleven á inscripción toda la propiedad rústica y urbana de la isla. Esta reforma se hará con informe de la Comisión de Códigos y dando cuenta á las Cortes en la primera inmediata legislatura á que se convoquen.

4.° Las primeras materias que, procedentes del extranjero, sean libres de derechos de importación en la isla de Cuba, gozarán de la misma franquicia cuando, importadas del extranjero, sean trasformadas ó manufacturadas en la Península, islas Baleares, Puerto Rico y Filipinas, bajo el régimen de la ley de admisiones temporales, y se admitirán en la isla de Cuba tales mercancías trasformadas ó manufacturadas con aquellas primeras materias, considerándose para todos los efectos como producto nacional.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	60.425	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	4.808'34	
	4.°	Negociado central de estadística y fiscalización	2.500	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
	6.°	Museo-biblioteca de Ultramar	2.150	
				76.108'34
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	16.000	
	2.°	Obras y reparaciones	750	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	500	
	4.°	Archivo de Indias	250	
	5.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.000	
	6.°	Negociado central de estadística y fiscalización	3.250	
				21.750
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	48.550
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.975
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Quebranto de giro,haberes de navegación y pasaje de empleados	»	11.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra	1.177.604'52	
	2.°	De Marina	52.936'83	
				1.230.541'35
		Suma y sigue		1.819.167'69

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	1.819.167'69
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	21.947'96	
	2.°	De Guerra	6.158'53	
	3.°	De Hacienda	46.812'79	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernación	4.918'86	
	6.°	De Fomento	4.452'44	
				84.290'58
10		CAPÍTULO 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia	9.424'82	
	2.°	De Hacienda	35.928'64	
	3.°	De Guerra	1.360'04	
	4.°	De Gobernación	7.645'21	
	5.°	De Fomento	2.776'22	
				57.134'93
11		CAPÍTULO 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	8.000
12		CAPÍTULO 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	150
13		CAPÍTULO 13.—*Deuda pública.*		
	Unico.	Para esta atención	»	
				8.711.881'25
				10.680.624'45
		A deducir: descuento de haberes		373.906'42
		Total de la sección 1.ª		10.306.718'03

SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias territoriales	165.770	
	2.°	Idem de lo criminal	48.520	
	3.°	Juicios por jurados	»	
				214.290
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias territoriales	4.500	
	2.°	Idem de lo criminal	2.000	
	3.°	Gastos de visitas	750	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones	15.000	
	5.°	Ejecución de sentencias	1.850	
				24.100
		Suma y sigue		238.390

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	238.390
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	101.865	
	2.°	Idem de instrucción...........................	35.360	
	3.°	Idem eclesiásticos............................	18.420	
				155.645
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	8.706	
	2.°	Idem de instrucción...........................	11.200	
	3.°	Idem eclesiásticos............................	200	
				20.106
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral................................	109.687	
	2.°	Idem parroquial...............................	133.067'03	
				242.754'03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial...............................	63.850	
	3.°	Conservación y renovación de ornamentos..........	3.000	
				76.850
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios........................	»	8.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes eclesiásticos..........................	4.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de America.........................	500	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	55.922
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana......	16.981	
	2.°	Para id. id. en la de Cuba......................	5.800	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la idem de la Habana	1.200	
	4.°	Para Colegios.................................	11.391	
				35.372
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Conservación y reparación de templos y casas rectorales.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	12.000
				860.000'03
		A deducir: descuento de haberes.................		67.351'10
		Total de la sección 2.ª......................		792.648'93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Gobiernos militares	36.710	
	2.°	Subinspecciones de las armas	44.978	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, y auxiliar de las oficinas militares	137.856	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	23.000	
	5.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Artillería	50.435'50	
	6.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Ingenieros	50.471'25	
	7.°	Cuerpo Administrativo del ejército	112.063	
	8.°	Idem de Sanidad militar	110.378	
			565.891'75	
		AUMENTOS		
		Para satisfacer á los Capitanes y asimilados con 6 ó 12 años de efectividad la gratificación anual que les corresponde y diferencias del mayor sueldo con arreglo al art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, deducidos 6.000 pesos de bajas por vacantes y licencias	7.462	
				573.353'75
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Gobiernos y Comandancias militares	12.700	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.°	Capitanía general	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	500	
	5.°	Idem Administrativo del ejército	5.384	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	
				31.104
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de cuartel y reserva.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.625
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos permanentes del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.357.473'51	
	2.°	Caballería	493.787'14	
	3.°	Artillería	201.599'67	
	4.°	Ingenieros	123.074'36	
	5.°	Brigada sanitaria	21.412'12	
	6.°	Cuerpo de Inválidos	19.386	
	7.°	Inspección de la caja y recluta para los distritos de Ultramar	32.547'69	
			3.249.280'49	
		AUMENTOS		
		Por las gratificaciones reglamentarias á jefes y oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos de este capítulo	106.072'40	
				3.355.352'89
		Suma y sigue		3.965.435'64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	3.965.435'64
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	200.060
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y reemplazos.*		
		Comisiones activas del servicio	167.475	
		Jefes y Oficiales en situación de reemplazo	177.000	
		Idem en expectación de embarco	34.200	
		Comisiónes liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos	39.820'04	
			418.495'04	
		AUMENTOS		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, segun se expresa en los aumentos del capítulo 1.°	5.787	
				419.282'04
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.288	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
	4.°	Personal auxiliar de Medicina	2.400	
				18.088
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	280.689	
	3.°	Trasportes militares, marítimos y terrestres	282.028'25	
	4.°	Material de Artillería	120.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	150.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	20.582'80	
	7.°	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos	2.100	
				871.075'05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	16.500
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—*Suministros y trasportes en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención	»	16.800
				5.577.240'73
		A deducir: descuento de haberes		200.117'55
		Total de la sección 3.ª		5.377.123'18

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio central de Hacienda.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	154.900
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio central de Hacienda.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Traslaciones de caudales	3.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	4.°	Visitas y comisiones del servicio	3.000	
	5.°	Amillaramientos y padrones	»	
	6.°	Gastos imprevistos	1.000	
				29.000
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para adquisición de herramientas, básculas y carretillas	»	1.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Secciones administrativas	176.800	
	2.°	Administraciones subalternas	69.650	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	72.550	
	4.°	Resguardo de Aduanas	115.400	
	5.°	Patrones y marineros	38.900	
				473.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de administración provincial.*		
	1.°	Material de las oficinas de Hacienda	8.900	
	2.°	Resguardos marítimos	3.000	
				11.900
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Efectos timbrados y gastos de administración.*		
	1.°	Efectos timbrados	13.000	
	2.°	Gastos de administración	500	
				13.500
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos.*		
	Unico.	Diferentes conceptos	»	»
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Loterías.—Minoración de ingresos.*		
9.°	Unico.	Pago de premios á los jugadores	»	»
		Comisión de 2 por 100 á los expendedores	»	»
		Impresión de los billetes de		
		24 sorteos ordinarios de á 14.000 billetes cada uno, fraccionados en centésimos	»	»
		9 idem id. de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos para los meses de Julio, Agosto y Setiembre	»	»
		2 idem extraordinarios de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos, para los meses de Abril y Diciembre	»	»
				690.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.	»	690.800
9.°	Unico.	Gastos de certificación y franqueo de correspondencia.	»	»
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio	»	»
		Gratificación á los mozos que dan vueltas á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo	»	»
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas	»	»
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos.	»	»
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 00 pesos cada sorteo	»	»
				»
				690.800
		A deducir: descuento de haberes		62.820
		Total de la sección 4.ª		627.980
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias	356.313'70	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	504.022'97	
				860.336'67
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias	48.937	
	2.°	Hospitales y medicinas	70.724	
	3.°	Obras, reparaciones y reemplazos	122.000	
				241.661
				1.101.997'67
		A deducir: descuento de haberes		34.425'70
		Total de la sección 5.ª		1.067.571'97
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	96.300
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	86.950
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.600
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.5
		Suma y sigue		1.710.161'15

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	1.710.161,15
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	564.217'42
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.282'40
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio facultativo	14.640	
	2.°	Falúa de sanidad	7.050	
	3.°	Lazaretos	1.450	
				23.140
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	600
10		CAPÍTULO 10.—*Consejos de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.000
11		CAPÍTULO 11.—*Consejos de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.880
12		CAPÍTULO 12.—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	314.960
13		CAPÍTULO 13.—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	34.700	
	2.°	Idem de conducción terrestre y marítima	544.561'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	1.200	
				580.461'28
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	33.030	
	2.°	Impresiones	8.000	
				41.030
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales é imprevistos.*		
	1.°	Dietas para Comisiones extraordinarias de sanidad	400	
	2.°	Pasajes de relegados y criminales	3.000	
	3.°	Gastos de cordillera	100	
				3.500
16		CAPÍTULO 16.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	20.000	
	2.°	Cablegramas	10.000	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados-Unidos	20.000	
				50.000
				3.352.232'25
		A deducir: descuento de haberes		82.699'18
		Total de la sección 6.ª		3.269.533'07

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Universidad de la Habana.........................	134.442	
	2.°	Inspección de la enseñanza.........................	15.000	
				149.442
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Universidad de la Habana.........................	»	3.000
3.°		CAPÍTULO 3.°		
	Unico.	Academia de Ciencias.........................	»	1.000
4.°		CAPÍTULO 4.°		
	Unico.	Oposiciones á cátedras.........................	»	500
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Minas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención.........................	»	10.425
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención.........................	»	1.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos.........................	3.780	
	2.°	Faros.........................	37.800	
				41.580
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos.........................	62.400	
	2.°	Faros.........................	80.380	
	3.°	Boyas y valizas.........................	6.540	
				149.320
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ferrocarriles.*		
	Unico.	Subvenciones para nuevas líneas.........................	»	»
10.		CAPÍTULO 10.—*Reparación y conservación de edificios.*		
	Unico.	Edificios del Estado de los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento.........................	»	16.000
11.		CAPÍTULO 11.—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención.........................	»	150.000
12.		CAPÍTULOS 12.—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal.........................	600	
	2.°	Material.........................	240	
				840
				523.607
		A deducir: descuento de haberes.........................		20.604'70
		Total de la sección 7.ª.........................		503.002'30

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	10.306.718'03
——— 2.ª Gracia y Justicia	792.648'93
——— 3.ª Guerra	5.377.123'18
——— 4.ª Hacienda	627.980
——— 5.ª Marina	1.067.571'97
——— 6.ª Gobernación	3.269.533'07
——— 7.ª Fomento	503.002'30
Total general	21.944.577'48

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN LA ISLA DE CUBA DURANTE EL EJERCICIO DE 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.	1.°	Impuesto de derechos reales	1.000.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	15.000	
	3.°	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100	1.314.777	
	4.°	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo al 2 por 100	240.104	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.350.000	
	6.°	Impuesto sobre cédulas personales	250.000	
	7.°	Idem sobre bebidas	1.500.000	
	8.°	Patentes de expendición de licores	15.000	
	9.°	Anualidades eclesiásticas	30.000	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	234.075	
				5.948.956
		Baja.—Del 5 por 100 por premio de recaudación de cédulas		12.500
				5.936.456
		Total de la sección 1.ª		5.936.456
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
Unico.	1.°	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100	8.500.000	
	2.°	Idem de exportación	900.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	1.000.000	
	4.°	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros	50.000	
	5.°	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas	104.500	
				10.554.500
		Total de la sección 2.ª		10.554.500
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		Capítulo 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Papel sellado	358.550	
	2.°	Sellos de correos	517.650	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros)	117.600	
	4.°	Sellos de pagos	233.000	
	5.°	Idem de telégrafos	70.000	
	6.°	Patentes de sanidad	2.000	
	7.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	50.000	
	8.°	Papel de multas municipales	3.000	
	9.°	Tarjetas postales	1.200	
	10	Bulas	3.000	
	11	Sellos de trasportes	160.000	
	12	Idem móviles	218.000	
	13	Idem de pólizas	15.000	
				1.749.000
		Suma y sigue		1.749.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...............	»	1.749.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*		
	1.°	Derechos de apartado..........................	»	
	2.°	Comisos de correos............................	»	
	3.°	Correspondencia extranjera.....................	»	
	4.°	Porte de periódicos...........................	1.000	
				1.000
				1.750.000
		BAJA.—Por premios de expendición..........................		87.500
		Total de la sección 3.ª..........................		1.662.500
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.		
Unico.	1.°	Por el producto de 24 sorteos ordinarios á 14.000 billetes cada uno, fraccionados en centésimos al precio de 50 pesos, oro el entero..................	16.800.000	
		Idem por 9 sorteos ordinarios de á 12.000 billetes cada uno, y fraccionados en céntésimos, para los meses de Julio, Agosto y Setiembre á 50 pesos oro el entero.	5.400.000	
		Idem por 2 sorteos extraordinarios de á 12.000 billetes, fraccionados en centésimos, á 100 pesos oro el entero, para los meses de Abril y Diciembre........	2.400.000	
				24.600.000
	2.°	Derechos de apartado..........................	»	7.292
	3.°	Premios caducados.............................	»	122.500
	4.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas..............	»	1.000
				24.730.792
		A deducir:		
		Por el 75 por 100 con destino al pago de premios á los jugadores..................................	18.450.000	
		Por el 2 por 100 de comisión á los expendedores.....	492.000	
		Impresión de billetes, bolas, franqueos, certificados, actas, etc................................	125.000	
				19.067.000
		Producto líquido para el Tesoro, en oro............		5.533.000
		Baja calculada por diferencia de recaudación........		2.033.000
		Total de la sección 4.ª.....		3.500.000
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas..........................	7.500	
	2.°	Bienes vacantes...............................	400	
	3.°	Réditos de censos corrientes....................	60.000	
	4.°	Varadero del arsenal..........................	7.000	
				74.900
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos.............................	100.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio...........	2.800	
	3.°	Idem de bienes vacantes........................	6.100	
	4.°	Idem de productos forestales....................	2.200	
	5.°	Idem de censos................................	27.000	
				138.100
3.		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Por este concepto.............................	»	37.000
		Total de la sección 5.ª....................		250.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Alcances de cuentas.*		
	1.°	Alcances de cuentas declaradas hasta 30 de Junio de 1892	37.000	
	2.°	Idem id. id. desde 1.° de Junio de 1892	10.000	
	3.°	Restituciones	1.200	
	4.°	Donativos	»	
	5.°	Utilidades de giro	28.500	
	6.°	Reintegros de ejercicios cerrados	53.000	
	7.°	Productos de redes telefónicas	3.200	
	8.°	Beneficios de acuñación de moneda	»	
				132.900
		BAJA		
		Del importe de los ingresos por alcances hasta 30 de Junio de 1892 y de los reintegros de ejercicios cerrados por formar parte del fondo especial destinado al pago de obligaciones atrasadas	»	
				90.000
		Total de la sección 6.ª		42.900

RESUMEN GENERAL	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	5.936.456
——— 2.ª—Aduanas	10.554.500
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.662.500
——— 4.ª—Loterías	3.500.000
——— 5.ª—Bienes del Estado	250.000
——— 6.ª—Ingresos eventuales	42.900
Total general	21.946.356

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.—Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, que, en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° á 8.°	Personal de cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
8.°	2.°	Materiales de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
	4.°	Material de Artillería	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.°	Idem de Ingenieros	
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	3.°	Impresiones de carácter general	
	4.	Amillaramientos y gastos de padrones	Por idem id. dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación conforme á instrucción.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
17	1.°	Gastos reservados de vigilancia	
	2.°	Cablegramas	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
8.°	1.°	Puertos	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.°	Faros	
10	Unico.	Conservación y reparación de edificios	

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, *y los aprobados de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1892-93 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	10.306.718'03	10.447.267'02	140.548'99
2.ª	Gracia y Justicia	792.648,93	1.082.625'47	289.976'54
3.ª	Guerra	5.377.123'18	6.229.427'45	852.304'27
4.ª	Hacienda	627.980	790.642'81	162.662'81
5.ª	Marina	1.067.571'97	1.299.220'17	231.648'20
6.ª	Gobernación	3.269.533'07	4.237.862'43	968.329'36
7.ª	Fomento	503.002'30	1.359.764'96	856.762'66
	Totales	21.944.577'48	25.446.810'31	»
	Diferencia de menos			3.502.232'83

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93, *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1892-93 — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	5.936.456	5.818.600	117.856	»
2.ª	Aduanas	10.554.500	14.971.300	»	4.416.800
3.ª	Rentas estancadas	1.662.500	1.608.900	53.600	»
4.ª	Loterías	3.500.000	3.104.026	395.974	»
5.ª	Bienes del Estado	250.000	185.050	64.950	»
6.ª	Ingresos eventuales	42.900	127.500	»	84.600
	Totales	21.946.356	25.815.376	632.380	4.501.400

Diferencia de menos para 1892-93 .... 3.869.020

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	10.306.718'03	1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.936.456
2.ª	Gracia y Justicia..........	792.648'93	2.ª	Aduanas..................	10.554.500
3.ª	Guerra..................	5.377.123'18	3.ª	Rentas estancadas.........	1.662.500
4.ª	Hacienda.................	627.980	4.ª	Loterías..................	3.500.000
5.ª	Marina..................	1.067.571'97	5.ª	Bienes del Estado..........	250.000
6.ª	Gobernación..............	3.269.533'07	6.ª	Ingresos eventuales........	42.900
7.ª	Fomento.................	503.002'30			
	Total de gastos....	21.944.577'48		Total de ingresos calculados.	21.946.356
	Y siendo los gastos á satisfacer............				21.944.577'48
	Resulta un superavit de............				1.778'52

ESTADO LETRA C

PRESUPUESTO DE GASTOS ADICIONAL DE LA ISLA DE CUBA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Gracia y Justicia.		
1.°		PRESIDIOS.—*Personal.*		
	Unico.	Departamental de la Habana	»	124.270'31
2.°		PRESIDIOS—*Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana	21.713'30	
	2.°	Por pasajes y hospitalidades	9.128	
				30.841'30
				155.111'61
		A deducir: descuento de haberes		3.974
		Total de la sección 1.ª		151.137'61
		SECCIÓN SEGUNDA.—Hacienda.		
Unico.	Unico.	Recaudación de los nuevos impuestos	»	»
		Total de la sección 2.ª		»
		SECCIÓN TERCERA.—Gobernación.		
1.°		*Beneficencia.*		
	1.°	Asilo de enajenados	23.471	
	2.°	Auxilio á los demás establecimientos de beneficencia.	43.648	
				67.119
2.°		*Guardia civil.*		
	Unico.	Por el importe del 25 por 100 del total de este gasto.	»	522.770'37
				589.889'37
		A deducir: descuento de haberes		44.669'87
		Total de la sección 3.ª		545.219'50
		SECCIÓN CUARTA.—Fomento.		
1.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Personal.*		
	1.°	Escuela profesional de la Habana	16.800	
	2.°	Escuela de dibujo, escultura y pintura	6.550	
	3.°	Idem Normales de Maestros y Maestras	15.000	
				38.350
2.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*		
	1.°	Escuela profesional de la Habana	1.000	
	2.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	500	
	3.°	Idem Normales de Maestros y Maestras	5.000	
	4.°	Idem de Artes y Oficios	1.000	
	5.°	Conservatorio de Música	1.000	
				8.500
		Suma y sigue		46.850

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	»	46.850
3.°		MONTES Y AGRICULTURA.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	18.400
4.°		MONTES Y AGRICULTURA.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	2.960
5.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	48.400
6.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	3.000
7.°		CARRETERAS.—*Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones................	50.000	
	2.°	Reparación y conservación......................	100.000	
	3.°	Para restablecer los puentes destruídos en Matanzas.	50.000	
				200.000
				319.610
		A deducir: descuento de haberes........................		10.515
		Total de la sección 4.ª........................		309.095

RESUMEN

	Pesos.
Sección 1.ª Gracia y Justicia........................	151.137'61
——— 2.ª Hacienda...........................	»
——— 3.ª Gobernación.........................	545.219'50
——— 4.ª Fomento............................	309.095
Total general................	1.005.452'11

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA D

PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICIONAL DE LA ISLA DE CUBA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.		
Unico.		CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
	1.°	Impuesto sobre el tabaco...........................	280.000	
	2.°	Idem sobre el azúcar................................	700.000	
				980.000
		Total de la sección 1.ª...........................		980.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
Unico.		INGRESOS EVENTUALES.		
	Unico.	Producto del ramo de presidios....................	»	2.800
		Total de la sección 2.ª...........................		2.800

RESUMEN

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos.............	980.000
——— 2.ª Ingresos eventuales....................	2.800
Total general..................	982.800

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

BALANCE

de los ingresos y gastos del presupuesto adicional de la isla de Cuba para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Gracia y Justicia.........	151.137'61	1.ª	Contribuciones é impuestos.	980.000
2.ª	Hacienda...............	»	2.ª	Ingresos eventuales.......	2.800
3.ª	Gobernación.............	545.219'50			
4.ª	Fomento.................	309.095			
	Total de gastos.......	1.005.452'11		Total de ingresos calculados.	982.800
	Y siendo los gastos á satisfacer..........				1.005.452'11
	Resulta un déficit de..........				22.652'11

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Alvarez Capra, al dictamen de la Comisión, sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, estableciendo bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.»

El art. 6.°, final del primer párrafo, quedará redactado del modo siguiente:

«...ó en cuyas calles ó trozos existan edificaciones que comprendan cuando menos una longitud de 100 metros en cada una de las aceras, y todas las demás obras que se propongan establecer algún otro servicio de interés general.»

El resto del artículo tal y como lo tiene redactado la Comisión.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Diego Arias de Miranda.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Juan Alvarado.=Emilio Alvarez Prida.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.»

«Art. 7.° El Ayuntamiento elegirá cinco concejales, que, bajo la presidencia del alcalde, constituirán una Comisión especial encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche. Formarán igualmente parte de esta Comisión dos propietarios nombrados por la asociación ó asociaciones de los mismos que legalmente constituídas existan en Madrid y Barcelona, y tres propietarios del ensanche, que en Madrid será uno por cada zona, elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial en el mismo ensanche.

El sorteo se verificará en sesión pública municipal, y no será válida la designación que recaiga en quien durante los seis años anteriores haya desempeñado el cargo de concejal.»

El resto del artículo tal y como lo ha redactado la Comisión.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Diego Arias de Miranda.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Emilio Alvarez Prida.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Juan Alvarado.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.»

«Art. 8.° Compete á la Comisión entender y proponer al Ayuntamiento en cuantas reclamaciones se produzcan relativas al ensanche y en todo lo que al mismo se refiera, siendo apelables las resoluciones de la Corporación municipal por el conducto ordinario ante el Sr. Ministro de Fomento, después de haberse oído á la Sección de arquitectura de la Academia de San Fernando en los asuntos que se relacionen con la urbanización de las poblaciones, y á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en lo que se refiera á carreteras, ferrocarriles, puentes, canales, etc., ó sea al ramo de obras públicas.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Eduardo Gullón.=Diego Arias de Miranda.=

Juan Alvarado.=Lorenzo Alonso Martínez.=Emilio Alvarez Prida.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona».

El párrafo segundo del art. 16 quedará redactado en la siguiente forma:

«Se satisfarán por el presupuesto del ensanche las cantidades necesarias para el personal técnico y administrativo que preste sus servicios en el mismo.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Juan Alvarado.=Diego Arias de Miranda.=Emilio Alvarez Prida.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eduardo Gullón.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.»

«Art. 28. Serán de cargo de los fondos del ensanche el importe de las obras de su urbanización, las cuales comprenderán la apertura de las vías públicas, la red de alcantarillado, la de instalación de aguas, el afirmado, las aceras y el alumbrado.»

Después seguirá la redacción del artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez Capra.=Juan Alvarado.=Diego Arias de Miranda.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alonso Martínez.=Emilio Alvarez Prida.=Eduardo Gullón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición, del Sr. Botella, al dictamen de la minoría de la Comisión de incompatibilidades relativo al caso del Sr. D. José María Barnuevo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, considerando que ni el art. 31 de la Constitución de la Monarquía ni la ley de incompatibilidades contienen precepto alguno que prevea el caso de que un Diputado no se vea obligado á sujetarse á reelección después de haber obtenido un cargo público en un Cuerpo que no sea de escala cerrada; considerando que tampoco existe solución legal escrita ni precedente parlamentario que determine la obligación de contar al Diputado que se encuentra en tales condiciones en la lista á que se refiere el art. 4.° de la indicada ley de incompatibilidades, ni mucho menos fórmula para declarar terminadas sus funciones legislativas, caso de hallarse completa la lista mencionada; proponen al Congreso la adición siguiente al dictamen suscrito por los Sres. D. Francisco Fernández Henestrosa, Conde de la Viñaza y D. Teodosio Alonso Pesquera, como individuos de la Comisión de incompatibilidades, en el caso del Sr. D. José María Barnuevo:

«Para los efectos del art. 4.° de la ley de incompatibilidades, no se considerará incluído en la lista de los Diputados que ejercen empleos compatibles el Sr. D. José María Barnuevo.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1892.=Cristóbal Botella.=Teodoro González.=Antonio Cavestany.=Antonio González López.=Joaquín Díaz Cañabate.=El Duque de Almenara Alta.=Javier Bores y Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisión de peticiones correspondientes á los números 169 *al* 179 *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 169 al 179 inclusive de la novena lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

«Núm. 169. Varios propietarios, viticultores, comerciantes é industriales de la Rioja Alta y Rioja Alavesa, en exposición que dirigen á las Cortes, someten á la aprobación de éstas, varias conclusiones aprobadas en la reunión verificada en Haro, sobre el tratado comercial con Francia, elevación de la escala alcohólica, prohibición de la fabricación de vinos artificiales y otras.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Estado.

Núm. 170. El Ayuntamiento de la villa de Verdú, provincia de Lérida, solicita que las Cortes se sirvan recabar del Sr. Ministro de Hacienda una orden para que se despachen pronto y con arreglo á derecho los expedientes relativos al reparto de consumos, correspondientes al actual año económico.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 171. D. Melchor Pérez García, maestro de escuela pública de Granada, solicita se le conceda derecho de pensión ó viudedad á su esposa, según el art. 37 del reglamento de la ley de 16 de Julio de 1887, que concede jubilaciones á los profesores de primera enseñanza, y niega el derecho á las viudas que hubieren contraído matrimonio después de haber cumplido su causante la edad de 60 años.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 172. Varios vecinos de la villa de Mazarrón, provincia de Murcia, acuden á las Cortes para exponer la situación excepcional por que atraviesan á virtud del despótico proceder del alcalde accidental de dicha villa.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 173. Varios vecinos de la villa de Rinconada, provincia de Sevilla, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan, con motivo de los perjuicios causados por la última inundación, que el Gobierno de S. M. dicte una ley en que se adjudique á aquéllos una dehesa boyal que posee aquel Municipio, para en sus terrenos edificar una nueva población.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase á los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Núm. 174. D. Antonio Heredero y González, fundador de la Sociedad «La Cooperativa Agrícola é Industrial», en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas autoricen al Gobierno de S. M. para tomar el total ó parte de las obligaciones emitidas por dicha Sociedad, con cargo á los bienes de propios, y destinando el capital invertido á hacer préstamos á los labradores necesitados.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 175. La Junta central de todos los pueblos vinicultores de la Rioja Baja, en la provincia de Logroño, reunida en la ciudad de Calahorra, solicita que las Cortes se sirvan adoptar las disposiciones que crean más indispensables para salvar la producción vinícola de la crisis que en la actualidad sufre.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 176. Los fabricantes de tejidos bastos de

cáñamo, lino y yute de la comarca de Cervera del Río Alhama solicitan que continúen los antiguos derechos del arancel.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 177. El Ayuntamiento y viticultores de la ciudad de Villena, pidiendo protección para sus intereses y la fabricación de alcoholes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 178. El alcalde, regidores y juez municipal del pueblo de Ambrona, partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, en nombre de todos los labradores y varios del mismo, y con motivo de la pérdida total de las cosechas, causada por las últimas tormentas, suplican que del fondo de calamidades públicas sean socorridos con alguna cantidad aquellos desgraciados labradores.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 179. Varios vecinos y labradores de Almería, en exposición que dirigen á las Cortes, suplican que éstas intercedan para que el Gobierno dé las órdenes oportunas al comisario Regio, y del fondo de la suscrición nacional sean socorridos lo antes posible, para mitigar algún tanto la miseria en que se encuentran con motivo de las últimas inundaciones.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase á la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Vicente Pérez.=Benigno Rezusta.=El Conde de Estradas.=Antonio Cánovas Vallejo.=Jerónimo Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro, del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la deuda flotante del Tesoro que resulte contraída al liquidarse en el presente ejercicio económico.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro del resto del anticipo hecho por la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la deuda flotante del Tesoro que resulte contraída al liquidarse el presente ejercicio económico; y hallándose en un todo conforme con el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno de S. M. podrá convertir en deuda del Tesoro ó del Estado, perpetua ó amortizable, interior ó exterior, el resto del anticipo que realizó la Compañía Arrendataria de Tabacos por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, y la deuda flotante que resulte al liquidarse el presente ejercicio. Si se prefiriese la deuda del Tesoro, no podrá concertarse en amortización por un plazo mayor de quince años, quedando facultado el Gobierno para otorgar en garantía la renta de tabacos por el tiempo que dure aún el actual contrato de arriendo y lo que falte hasta completar el referido plazo de amortización, autorizándose también al Gobierno para prorrogar dicho arriendo por aquel espacio de tiempo.

La forma, interés y condiciones de cualquiera de las emisiones de que se trata, se acordará en Consejo de Ministros, y el Gobierno comprenderá en el presupuesto general de gastos del Estado la suma necesaria para el pago de la referida obligación. Del resultado de estas operaciones dará cuenta el Gobierno de S. M. á las Cortes en su inmediata reunión.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comision mixta, acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo del Prado en la parte de los jardines del Retiro contigua á la calle de Juan de Mena, enlace con la capital todos los pueblos inmediatos.

AL SENADO

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras respecto al proyecto de ley de autorización para conceder la construcción y explotación de un ferrocarril de enlace entre esta corte y los pueblos inmediatos. después de un detenido examen del asunto, y habiendo tenido presente lo aprobado respectivamente por una y otra Cámara acerca del mismo, tiene la honra de someter á la deliberación y nueva aprobación definitiva del Senado y del Congreso de los Diputados en la forma en que á continuación se expresa, el referido

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Arturo Soria y Mata, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Madrid en el punto que fije el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el peticionario, enlace con la capital los pueblos inmediatos, dividiéndose junto á la carretera de Vicálvaro en dos ramales: uno que por la barriada de «La Concepción» se dirija á Hortaleza y Fuencarral, y otro que, pasando por Vicálvaro, Vallecas, Villaverde y Carabanchel, termine en Pozuelo.

Art. 2.° La concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, previa la aprobación del correspondiente proyecto, con las variaciones que el Ministerio de Fomento estime convenientes, y con la expresa limitación de que el concesionario no podrá trasportar cadáveres á la Necrópolis por la línea.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa fuera del casco de Madrid y de su zona de ensanche urbanizada.

El concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, que no se hallen comprendidos en la zona y casco citados, y disfrutará de las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1892.=José de la Torre y Villanueva.=Alejandro González Olivares.=Emilio Cánovas del Castillo.=Guillermo Rancés.=Francisco Botella.=Manuel Reig.=El Marqués de Perijaá.=Cipriano Segundo Montesino. Jovino García Tuñón.=Rafael Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 23 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Presupuesto de Puerto Rico para 1892-93.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. García Gómez, primero en contra.=Idem del Sr. Salcedo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Labra, segundo en contra.=Idem del Sr. Lastres en pro.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Labra.=Aclaración del Sr. Ministro.

Presupuesto de gastos.=Sin discusión se aprueban los artículos de todos los capítulos que comprenden las secciones 1.ª, «Obligaciones generales»; 2.ª, «Gracia y Justicia»; 3.ª, «Guerra»; 4.ª, «Hacienda»; 5.ª, «Marina», y 6.ª, «Gobernación».

Sección 7.ª, «Fomento».=Capítulo 1.°=Enmienda del señor Moya.—Se retira, sustituyéndola con un artículo adicional, á propuesta de la Comisión y del Sr. Ministro de Ultramar.=Otra enmienda del mismo Sr. Diputado.=La retira su autor.=Enmienda del Sr. Labra.=Se toma en consideración con una modificación propuesta por la Comisión.=Se aprueban los artículos del capítulo 1.° con la expresada modificación y el artículo único del capítulo 2.°=Capítulo 3.°=Enmienda del Sr. Conde de Torrepando.=La apoya el Sr. Martínez Campos.=Contestación del Sr. Roda.=Rectificación del Sr. Martínez Campos.=No se toma en consideración.=Se aprueba artículo único del capítulo 3.°=Artículo adicional del Sr. Moya: primera lectura.=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 4.° al 8.°=Capítulo 9.°=Enmienda del Sr. Alfau.=Se toma en consideración.=Se aprueban los artículos de los capítulos 9.° al 14.

Presupuesto de ingresos.=Sin discusión se aprueban los artículos de todos los capítulos comprendidos en las cinco secciones, «Contribuciones é impuestos», «Aduanas», «Rentas estancadas», «Bienes del Estado» é «Ingresos eventuales».

Relación de créditos ampliables.=Sin discusión quedan aprobados los artículos de los capítulos de que constan las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª que comprende.

Articulado del proyecto de ley.=Son aprobados sin discusión los artículos 1.° al 7.°=Art. 8.°=Enmienda del señor Calbetón.=Se toma en consideración.=Quedan aprobados los arts. 8.° y 9.°=Art. 10.=Enmienda del señor Conde de Torrepando.=La apoya el Sr. Gullón.=Contestación del Sr. Martín Sánchez.=Rectificación del señor Gullón.=Observaciones de los Sres. García Gómez y Martín Sánchez.=No se toma en consideración la enmienda.=Queda aprobado el artículo.=Art. 11.=Enmienda del Sr. Conde de Torrepando.=La apoya el señor Gullón.=No se toma en consideración.=Se aprueban los arts. 11, 12, 13 y 14.=Art. 15.=Se aprueba con una enmienda del Sr. Usera.=Sin discusión se aprueban los arts. 16, 17 y 18.=Art. 19.=Enmienda del Sr. García Gómez.=Observaciones de los Sres. Roda, Ministro de Ultramar y García Gómez.=No se toma en consideración la enmienda.==Se aprueban los arts. 19 al 25.=Ar-

tículo 26.=Enmienda del Sr. Moya.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Martín Sánchez.=Rectificación del Sr. Moya.=Declaración del Sr. Mininistro de Ultramar.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.=Art. 27.=Se aprueba.=Art. 28.=Enmienda del Sr. Alfau.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Art. 29.=Se aprueba.=Art. 30.=Enmienda del Sr. Ochando.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Arts. 31 y 32.=Se aprueban.=Artículo adicional del dictamen.=Se aprueba.=Artículo adicional del Sr. Labra.=Manifestación del Sr. Roda.=Queda retirado el artículo.=Artículo adicional del Sr. Labra.=Se toma en consideración.=Se aprueba.=Artículo adicional del señor Torrepando.—Se toma en consideración y se aprueba.=Artículo adicional del Sr. Elías de Molíns.=Se toma en consideración.=Se aprueba.=Artículo adicional del señor Moya.=Se toma en consideración.=Se aprueba.

Se suspende la sesión á las doce y media.

Continúa á las tres y veinte minutos de la tarde.

Votación nominal del art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos: adiciones á la minoría.=Manifestaciones de los Sres. Marín Luis, Muro y García Gómez.

Enmienda al art. 17 del proyecto de ley de presupuestos: manifestación del Sr. Arias de Miranda.

Expedientes de la Delegación de Hacienda de Castellón: reclamación del Sr. González Chermá.

Votación nominal del art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos: manifestación del Sr. León y Castillo y contestación del Sr. Presidente.=Manifestaciones de los Sres. Nieto y Becerra.

Concesión del indulto general con motivo del Centenario de Cólón: pregunta del Sr. Carvajal.=Contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del señor Carvajal.

Adhesiones de los Sres. Diputados á la minoría de la segunda votación nominal del día de ayer: preguntas del Sr. Sagasta.=Contestaciones de los Sres. Presidente y Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Sagasta y Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Sagasta y Presidente del Consejo.

Conducta del alcalde de Madrid con motivo de la discusión y aprobación del presupuesto municipal: anuncio de interpelación del Sr. Figueroa.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Explana su interpelación el Sr. Figueroa.=Discursos de los Sres. Azcárate, Muro y Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Figueroa y Ministro de la Gobernación.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Figueroa.=Alusiones de los Sres. Rodríguez de la Borbolla y Canalejas.=Se suspende la discusión.

Proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año de 1892-93.=Se aprueba definitivamente.

Continúa la anterior discusión.=Alusiones de los Sres. Morales, Azcárate y Muro.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar, Canalejas, Azcárate y Muro.=Manifestaciones del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Moret.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DÍA: Carretera de Cervera á Rocafort de Queralt: dictámen.=Se aprueba.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: declaración del Sr. Danvila.=Acuerda el Congreso que vuelva á la Comisión el art. 6.º=Art. 7.º=Se suspende esta discusión.

Descuento sobre haberes de clases pasivas: exposiciones presentadas por el Sr. Orozco.

Bases para la reforma del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes: comunicación del Senado.=Acuerda el Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, que la Comisión general de presupuestos designe los siete individuos que han de formar parte de la Comisión mixta.

DESPACHO: Presupuestos generales del Estado para 1892-93; bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona; enmiendas: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Presupuestos de Puerto Rico.

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 9.º *al* Diario *núm. 210.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra el Sr. García Gómez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Procuraré, Sres. Diputados, ser breve, porque me hago cargo de las circunstancias parlamentarias lamentables en que empieza este debate, motivadas por el agobio de trabajo y falta de tiempo para cumplir con un precepto constitucional, y, sobre todo, de las circunstancias externas y acontecimientos de la política, que en el momento actual llaman vuestra atención hacia otros asuntos; atención que yo no podría tampoco, por mi falta de condiciones oratorias, retener durante mucho tiempo.

Desde luego declaro que mi propósito de combatir este dictamen nació más de sentimientos é impulsos de mi corazón que del estudio detenido que he procurado hacer después; porque desde la primera y rápida lectura del proyecto del Gobierno y del trabajo de la Comisión experimenté profunda pena al contemplar un presupuesto tan deficiente, tan pobre, tan mezquino.

Yo que creo que un presupuesto debe ser el reflejo fiel, el retrato de un país en punto á sus condiciones de vida presente, sus elementos de riqueza, sus medios de cultura y de progreso, sus empresas

de engrandecimiento, sus planes para el porvenir, no pude menos de experimentar inmenso desencanto, profunda amargura, en presencia de un presupuesto como éste, que tan á las claras revela el estado de la isla de Puerto Rico, y que pone de manifiesto en el Gobierno y en la Comisión el deseo de que continúe esa inercia, esa apatía, ese quietismo en que desde hace tiempo se ha encerrado la política financiera de aquella Antilla, como si no hubiera ninguna aspiración que satisfacer, ningún progreso, en el orden material como en el orden moral é intelectual, que realizar allí.

Yo creo, por el contrario, que Puerto Rico tiene derecho á ocupar la atención especial del Gobierno y del Parlamento, no por motivos de cariño y de piedad, no, porque en general lo tienen todas las provincias y regiones españolas, sino porque además tiene méritos propios y especialísimos, por sus condiciones, por sus elementos de cultura y de riqueza, por la densidad de su población, que es de 91 habitantes por kilómetro, es decir, superior á la de Francia y Alemania, y muy particularmente por su situación especial, puesto que constituye el punto avanzado de nuestras posesiones en el mar de las Antillas, siendo la primera de esa cadena de islas que sigue por Haiti, Jamáica y Cuba á enlazar con tierra firme por la península de Yucatán, y se halla precisamente en el punto de cruce por donde han de pasar las rutas de navegación desde el momento en que se abra, que se abrirá en un día más ó menos próximo, á la navegación el canal de Panamá, y porque, además, tiene todas las condiciones necesarias para llegar á ser, desarrollando sus fuerzas y elementos propios, la perla de nuestras Antillas, un verdadero emporio de riqueza y de progreso, dada la fertilidad de su suelo y el carácter culto de sus hijos, tan ilustrados como amantes de la Patria y de la ley.

Pero lejos de abrir esos horizontes á Puerto Rico, apenas se le atiende, apenas se le escucha, y se viene aquí siempre, constantemente, á discutir su presupuesto á últimos de Junio, á las horas en que más solitarios se encuentran estos bancos, y en medio de la indiferencia que á la generalidad inspiran estas cuestiones, y fríamente y casi por fórmula rutinaria se discuten en pocas horas los principales problemas, las más graves cuestiones relativas á la administración antillana.

Esta tradición dolorosísima se había roto el año 1890. El partido liberal, en este punto cumplió mejor que el partido conservador sus deberes respecto á la isla de Puerto Rico, atendió más á los intereses de aquella región y la prestó mayor consideración en lo relativo á los presupuestos. Yo recabo para el partido liberal la gloria de este recuerdo. Los presupuestos de Puerto Rico se empezaron á discutir en 13 de Mayo de 1890; es decir, cuando aún faltaban cuarenta y siete días para que hubiesen de estar en vigor, y había, por tanto, tiempo bastante para discutirlos amplia y extensamente en ambas Cámaras. En cambio, ahora viene la discusión de presupuestos de Puerto Rico el día 23 de Junio, cuando sólo restan del mes cinco días hábiles para celebrar sesión, y en este tiempo han de ser discutidos en esta Cámara y en el Senado, juntamente con lo que resta de los presupuestos de la Península y el de Cuba, si hemos de cumplir con el precepto constitucional. Yo reivindico, pues, para el partido liberal la gloria, ó al menos el mérito de haber atendido á la isla de Puerto Rico más que el partido conservador; y comparo conducta con conducta, y llamo sobre esto la atención de esta Cámara, deseando que estas palabras mías se escuchen allá, en aquella isla, para que conozcan y aprecien, en lo que respectivamente valen, la conducta del partido liberal y la del partido conservador en punto á la consideración, el respeto y la solicitud guardada á Puerto Rico en cuanto á la discusión de los presupuestos.

A muchas consideraciones se prestaría esto de que he comenzado á hablar, pero voy á ahorrarlas á la Cámara á fin de realizar mi propósito de ser muy breve, limitándome á hacer una manifestación y una protesta que considero de importancia; manifestación que procuraré hacer respetuosamente, no porque en realidad la conducta del Gobierno conservador en este punto lo merezca, sino porque se trata de un problema delicado, de un asunto quizá peligroso, cual es el relativo al convenio con los Estados Unidos y á la completa falta de atención que se tuvo con Puerto Rico, dejando de oir á sus comisionados en la información que precedió á aquél convenio.

He de ser muy discreto en esta queja, formulada con tanta calma, ó mejor dicho, esperada como ha sido la ocasión de hacerla con tanta calma y paciencia, que casi resulta ya ahora inoportuna y tardía.

Yo bien sé que no es responsable de esto el señor Ministro de Ultramar actual; sé que no es responsable el Sr. Romero Robledo, que entonces se sentaba en estos bancos de la oposición; pero es lo cierto, que cuando se trató del convenio con los Estados Unidos, el Ministro conservador que precedió á S. S. llamó á los comisionados de Cuba, se les oyó extensamente, y en la *Gaceta* quedaron impresas las informaciones que sobre aquel punto se formularon; pero no se ocupó nadie de llamar ni de oir á los representantes de las Cámaras de comercio y de otras colectividades, que se hubieran hecho aquí eco de los intereses de Puerto Rico. Por lo tanto, ese convenio celebrado entre España y los Estados Unidos, que afecta á $2\frac{1}{2}$ ó 3 millones de españoles antillanos, se ha hecho oyendo y atendiendo á los intereses de dos terceras partes de esos españoles, pero sin oir á la otra tercera parte, á los 850.000 españoles que viven en Puerto Rico, y cuyos intereses en la cuestión del convenio no hay que ovidar que son en realidad diversos y á veces opuestos á los de la isla de Cuba. Esta, como digo, no es una falta del actual Sr. Ministro de Ultrrmar, pero sí del partido conservador y del propio Gobierno de que S. S. forma parte.

¡Ah! yo estoy seguro de que si se hubiese discutido aquí ampliamente, como estaba anunciado, el convenio con los Estados Unidos, al discutir el dictamen presentado por una Comisión parlamentaria sobre el uso que el Gobierno había hecho de la autorización, hubieran formulado esta protesta voces mucho más autorizadas que la mía, y quizás el primero que hubiera protestado contra la gran desatención en que se dejó á Puerto Rico, hubiera sido un individuo de la Comisión de presupuestos, á quien siento no ver en este momento, pero á quien me creo en el deber de aludir, mi querido amigo el Sr. Lastres, el cual, aunque suscribió, aunque haya puesto su firma en el dictamen aprobando el uso que el Gobierno hizo de la autorización para el convenio con los Estados Unidos, creo que si habla en esta discusión, unirá su protesta

á la mía, por la desatención y por el abandono en que se tuvo á Puerto Rico, por no haber invitado á que vinieran á informar representantes de Puerto Rico sobre este asunto, los cuales hubieran podido demostrar la diversidad ó la contradicción que entre los intereses de Puerto Rico y Cuba existe en varios puntos muy esenciales en problemas mercantiles, capitalísimo, que con el convenio con los Estados Unidos se relaciona.

Yo, que soy incondicional, y que de serlo me envanezco, me creo en el deber de aprovechar esta ocasión, primera que se nos ofrece, después de año y medio, en la discusión del presupuesto, que al fin afecta á la vida económica y financiera de aquel país, para protestar de la desatención en que el Gobierno ha tenido aquellos intereses, del abandono en que ha dejado bogar á la ventura esos 850.000 españoles embarcados en la más regular y más bella de las islas sin consultarles sobre su voluntad y sus intereses antes de imprimir á su comercio la dirección hacia la unión americana

Digo que soy incondicional y que me envanezco en serlo, no porque necesito esta declaración para mis electores de Puerto Rico, que porque me conocen me han honrado trayéndome aquí después de una lucha cuyas consecuencias están sufriendo todavía, ni para mis queridos compañeros los Diputados de Puerto Rico, que me verán votar con ellos los artículos que constituyen el credo del partido incondicional; sino porque entiendo que importa mucho que se sepa que el partido incondicional de Puerto Rico sabe volver por los derechos, por las prerrogativas, por los fueros sagrados de aquella Antilla y no deja abandonada esta bandera, que parece que recaban para sí solos los autonomistas, cuando vienen con justicia á demandar el derecho que Puerto Rico tiene, á no ser, como ha venido siendo, á la manera de la *Cenerèntola* de nuestras posesiones de Ultramar; á quien nunca se la escucha ni atiende, quizá precisamente por lo mismo que es callada y sufrida y buena hija y respetuosa y pacientísima, y no ha hecho jamás derramar á la madre Patria ni una gota de sangre, ni una lágrima, ni la ha causado ninguna amargura, ni hecho exhalar un suspiro.

Por esto yo saludo ahora con satisfacción el hecho, aunque no tengo de él conocimiento más que por un telegrama que ha publicado la *Agencia Fabra*, de la formación de una Liga económica que allí ha nacido y que por más que no me sea conocido su reglamento y no pueda, por tanto, apreciar sus ideales precisos, entiendo que responde en su tendencia, á la protesta que ha surgido en Puerto Rico contra la desatención, contra la falta de cariño y de solicitud con que se le viene mirando por los Gobiernos, y especialmente por el actual conservador.

Sepan, pues, los autonomistas que nosotros podremos diferir de ellos en la apreciación de ciertos derechos políticos, en la creación de ciertos organismos administrativos y económicos, que consideramos un peligro para el dominio de España en las Antillas, pero que nosotros somos tan celosos como ellos y estamos dispuestos siempre á defender con tantos alientos y con tantos bríos como ellos los sagrados derechos, los fueros de Puerto Rico, y á quejarnos, á lamentarnos aquí, enérgica y amargamente, de la manera como el Gobierno conservador trata á aquella Antilla.

Por esto mismo he empezado mi discurso lamentando que en este proyecto de presupuestos sólo se atienda al deseo de pasar un año más, de vivir, y nada más que de vivir, de atender á las perentorias exigencias de la vida, pero sin que se vea la resolución de ninguno de los grandes problemas que el porvenir de Puerto Rico encierra, y sin que se abran horizontes ni se presenten iniciativas, ni se haga nada que pueda convertirla en lo que por sus condiciones y riqueza de su suelo está llamada á ser, en una especie de Atenas del mar de las Antillas, un portento de civilización, un emporio de riqueza y de cultura, en el cual puede decirse que cifra España, la madre Patria, uno de los más preciados florones de su corona, que en verdad, en verdad, sería inicuo consentir y consagrar, como he dicho antes consagra ese dictamen, que Puerto Rico, porque sus habitantes sean muy tranquilos y pacíficos, porque sean verdaderamente respetuosos con la Patria y amantes de la ley, se resigne á seguir siempre, á vivir continuamente desatendido y olvidado.

Dicho esto, como conozco que lo que conviene es acabar pronto esta discusión, y como es de creer van á hablar sobre este presupuesto personas más autorizadas que yo, y como le habrán de combatir Diputados incondicionales más antiguos que yo, más conocedores de los problemas de aquella Antilla, voy á procurar ser breve, y prescindo de ocuparme de las reformas, de las iniciativas que yo creo que debían haberse traducido en preceptos y en cifras en ese proyecto; iniciativas que no enumero ni expongo, porque si entrando en largos desarrollos á exponerlas, por ser mías no tendrían autoridad, además resultaría labor inútil, por la decisión firme de aprobar ese dictamen que en la mayoría se adivina desde luego, que no he de incurrir yo en la candidez de esperar nada, ni menos rectificaciones al dictamen y desobediencias al Ministro, de la cohesión física, de la disciplina cerrada de esa mayoría.

Mas no creo que puedo dejar de ocuparme de la falta de solución que hay en el proyecto para ciertos problemas que son del momento, para ciertos problemas que están ya planteados, que encierran gravedad urgente, y á los cuales no se da solución alguna, ni en el proyecto ni en el dictamen.

Una cosa es que el presupuesto busque y ahonde por sí mismo, por su iniciativa propia, grandes problemas, abriendo horizontes nuevos al progreso y adelantándose á las contingencias del porvenir, y otra es que resuelva los que se le imponen y le salen al paso en las exigencias abrumadoras de la realidad y el estado de presente.

El primero de esos problemas es el relativo á vías de comunicación. El Sr. Ministro de Ultramar lo desatendió en el proyecto, hasta el punto de que disminuyó el crédito que antes existía para la construcción y conservación de carreteras, de vías de comunicación; la Comisión ha rectificado esta merma ó ha enmendado este olvido, y ha restablecido el antiguo crédito, por lo cual la felicito, y con mucho más gusto aún la felicitaría, así como al Gobierno, si se hubieran hecho cargo de que la primera necesidad de la isla de Puerto Rico, que por la índole de su suelo es esencialmente agrícola, consiste en facilitar las comunicaciones, para que los productos de la isla puedan tener salida, y no se den casos como el de que habiendo sólo ocho leguas entre dos

pueblos, desde Lares á Aguadilla, cuesta de 2 á 2 duros y medio el trasporte de cada quintal de mercancías, según datos exactos que me suministra la casa Santisteban y Chavarri, de la capital: tal es el estado de los caminos, ó mejor dicho, la falta absoluta de caminos.

Hace poco, al defender aquí una proposición de ley, dije que para ir desde Hato Grande, centro de una campiña muy fértil en la producción del café, á la capital, había que seguir, sin camino, la margen del río grande de Loise, y vadearle once veces; y claro está que, en las grandes avenidas, aquel pueblo queda incomunicado con el resto de la isla, con el puerto de la capital, única salida para su cosecha. No necesitaba apelar á esos datos, me basta citar un párrafo de una comunicación oficial, inserta al frente de la Memoria de obras públicas publicada por uno de los gobernadores de la isla, el general Vega Inclán, que refiriéndose á las vías de comunicación, aseguraba que «la isla carecía casi por completo de ellas, y que era necesario apelar á procedimientos y recursos *extraordinarios* para construirlas.» Es decir, que la autoridad superior de la isla da á entender que, en punto á vías de comunicación, la isla se encuentra poco más ó menos como en la época anterior al descubrimiento y á la conquista.

El crédito que para esto se consigna es el mismo que aparecía en presupuestos anteriores; y si no ha servido para poner fin á tal situación, no aumentarle, es querer que la situación continúe, es sancionar el abandono.

Pero si, como habéis visto, he podido felicitar, aunque tímidamente, á la Comisión por lo que ha hecho en punto á vías de comunicación, siquier creo ha sido muy poco, no puedo hacer lo mismo refiriéndome á los puertos, porque la Comisión ha rebajado sin motivo alguno el crédito que había para puertos, olvidándose de que Puerto Rico, si alguna vez llega á engrandecerse como merece, ha de deber su engrandecimiento á los puertos á que éstos ofrezcan por sus facilidades materiales de acceso y de seguridad y la ausencia de trabas y molestias administrativas, cómodo descanso y refugio sin peligro á los marinos de todas las Naciones. Y basta para convencerse de ello y de la evidencia de esta afirmación mía, recordar lo que ha pasado con el puerto, con el islote dinamarqués de Saint-Thomas, cuya importancia es ó ha sido tal, que llegó á convertirse, por las libertades y facilidades que marinos y comerciantes allí encontraban, en centro de todo el comercio del mar de las Antillas.

Puerto Rico tiene próxima una isla, la isla de Culebra, donde ondea la bandera española, que reune condiciones parecidas y aun muy superiores á la de Saint-Thomas para poder ser declarado puerto franco, puerto libre; y aparte de eso, tiene, entre otros varios, los puertos orientales de la isla, el de Fajardo, Naguabo y Humacao, que ya que son los primeros que se abren al navegante después de las soledades del Atlántico, debían ser también los primeros y los más favorecidos, para que se hicieran en ellos las obras necesarias á fin de que pudieran dar allí fondo buques de gran calado, trocando estos puertos en estaciones de llegada para el viaje general á la América central.

La Comisión, como digo, ha disminuído el crédito destinado á los puertos y se limita á consignar la cantidad necesaria para conservar el puerto de la capital, cerrando por esta mezquindad los grandes horizontes que para el porvenir de Puerto Rico, colocado, como antes dije, en el camino de Panamá y de la América central, ofrecía la apertura y mejoramiento de sus puertos.

Otro problema grave que afectaba y sigue afectando á Puerto Rico, era el del cable. El Gobierno conservador no ha hecho nada sobre este punto. Cuando el Sr. Lastres, en la discusión de presupuestos del año 1890, pronunciaba uno de sus mejores discursos combatiendo el presupuesto, recuerdo yo que hablaba del cable y felicitaba al Gobierno liberal por la iniciativa que había tomado dando el decreto de 1.° de Mayo de 1890 que abría un concurso para la construcción de un cable que uniese Puerto Rico con España. Efectivamente, el día 1.° de Mayo de 1890 se dió ese decreto; pero apenas llegó el partido conservador al poder, el día 27 de Julio dió otro decreto suspendiendo este concurso; dijo que pensaba estudiar las condiciones de una subasta para la construcción del cable; lleva dos años en el poder, y todavía las está estudiando, y hasta ahora ni siquiera se ha formulado un pliego de condiciones para esa subasta, ni se ha anunciado de una manera oficial; yo no sé si el estudio estará hecho; pero el resultado es que no se ve en el presupuesto nada que con el cable se relacione.

Yo que varias veces he preguntado y anunciado interpelaciones sobre este abandono, me permito protestar una vez más de él en esta ocasión en este debate solemne.

Y ya que del Sr. Lastres he hablado, y no extrañe S. S. que me ocupe tanto de él, porque como tiene una historia tan brillante con relación á la defensa de los intereses de Puerto-Rico, he leído sus discursos, y necesito tomar como punto de partida, y referirme, naturalmente, á teorías sostenidas por S. S.; ya que del Sr. Lastres he hablado, he de recordar también que S. S. dedicó párrafos muy brillantes y nutridos de doctrina en sus discursos al tratarse otras veces de los presupuestos de Puerto Rico, á una cuestión de gran importancia allí, la cuestión del canje; y, sin embargo, ni en el proyecto del presupuesto, ni en el dictamen, he visto rastro alguno que demuestre que este problema haya preocupado al Gobierno ni á la Comisión. No me extraña esto; porque, en fin, en Puerto Rico saben á qué atenerse respecto al problema del canje en relación con el Gobierno conservador; saben que á los pocos meses de haber subido el partido conservador al poder, se originó un alza general en el precio de la plata en el mercado universal del mundo, por virtud de las medidas tomadas por los Estados Unidos para la adquisición de plata, y, por consecuencia, que el problema del canje de la moneda mejicana en Puerto Rico estaba en realidad resuelto, y lo estuvo de hecho durante algunos meses; porque como la plata tuvo un alza grande, si el Gobierno se hubiera ocupado de recoger los duros mejicanos que en Puerto Rico circulaban, hubiera podido, casi sin esfuerzo y sin sacrificio, lograr que estos duros se cambiasen por moneda española; la prueba es, que durante cierto tiempo figuraron en las cotizaciones los cambios á la par.

Aquella ocasión, que por fortuna suya tuvo el partido conservador, que hubiera sido para él una gloria de fácil logro el aprovechar en bien de Puerto

Rico, se dejó perder, á pesar de que nosotros los Diputados incondicionales de las anteriores Cortes fuimos con este motivo á ver al anterior Sr. Ministro de Ultramar y á pedirle que no malograra una ocasión tan propicia.

Yo siento tener que ocuparme de esta manera del anterior Ministro de Ultramar; pero como en dos años no se ha discutido nada que á Puerto Rico se refiera, ahora que llega la ocasión y que nos encontramos con que en el presupuesto este problema de la plata mejicana se desatiende por completo, yo no tengo más remedio que hacer el proceso, que hacer la historia de la política conservadora.

Pues bien; tal falta de solicitud y de cariño, tal falta de atención ha prestado el Gobierno conservador á este problema capital que en Puerto Rico está pesando siempre sobre el comercio, sobre la industria y sobre la administración misma, que á pesar de que la fortuna parece que venía á ofrecerle con las manos llenas de oro la solución de este problema, á pesar de que la fortuna le brindaba con la ocasión de que los cambios estuviesen á la par, y de que la plata estuviese casi al mismo precio que el oro en América, á pesar de todo eso, lo desatendió por completo y no dió solución alguna al problema; llevando hoy esa especie de desatención, esa especie de desdén con que se mira el problema capital de la pequeña Antilla, hasta el punto de no decir nada acerca de él ni en el proyecto de presupuestos ni en el dictamen de la Comisión.

Confirmando lo que decía antes respecto al abandono absoluto en que por el dictamen de la Comisión se deja lo que se puede llamar el progreso de Puerto Rico, me he de ocupar también de lo que el proyecto y el dictamen han hecho con la enseñanza.

Yo no voy á discutir ahora la necesidad de la creación de una Universidad en Puerto Rico. Precisamente cuando en la Península hay un clamoreo general contra el exceso de Universidades, cuando es ya casi axiomática la frase de que hacen falta más industriales y menos doctores, yo no voy á pedir ahora aquí la creación de una Universidad en Puerto Rico; pero lo que sí hace falta, tratándose lo mismo de Puerto Rico que de las demás provincias y posesiones de España, si se quiere su enriquecimiento y su progreso, es favorecer aquellas enseñanzas relacionadas con la producción agrícola, con la producción industrial, con todas las que son fuentes de riqueza y de bienestar de un pueblo. Pues como prueba del aprecio que el Gobierno y la Comisión han hecho de esto, yo he de citar que el partido liberal se había preocupado de la creación de una Escuela de artes y oficios; esa Escuela consta en el presupuesto de 1890-91 y consta también en el presupuesto arreglado por el Sr. Fabié de 1891-92; y, sin embargo, el partido conservador, que lleva ya en el poder dos años, no se ha ocupado para nada de cumplir la ley; se ha burlado de ella, la ha dejado incumplida, y ahora en el proyecto de presupuesto, al ocuparse de ese asunto, aparece un artículo dando por suprimida la Escuela de artes y oficios. (*El Sr. Alfau*: No tenía alumnos la Escuela.) Pero si no se ha creado, ¿cómo se sabe que no tenía alumnos? ¿Qué experiencias se han hecho? Consta en el proyecto de presupuestos, y me refiero á palabras del Gobierno, que la Escuela de artes y oficios, «que no hallegado á establecerse,» se suprime. Pues si no ha llegado á establecerse, ¿cómo se sabe que no tenía alumnos? (*El Sr. Alfau*: La Escuela profesional.) La Comisión en su dictamen ha adoptado un sistema más cómodo: ha suprimido por completo el artículo que habla de la Escuela de artes y oficios.

Resultado de esto, ha sido que esa grande institución de la Escuela de artes y oficios, que en todos los países se atienden como base necesaria del progreso industrial, mercantil y agrícola, que el Gobierno liberal se preocupó de crear, y que creó por medio de la ley, dotándola de créditos suficientes, no ha llegado á existir porque el partido conservador ha tenido á bien no cumplir este precepto de nuestra ley de presupuestos; y ahora se suprime, sin hablar una palabra acerca de ella, en el dictamen de la Comisión. Esto, creo que no es atender ni al progreso intelectual, ni al progreso material, ni al progreso agrícola, ni al progreso industrial, y sobre todo es desatender aquello que podría ser un germen de riqueza al dar instrucción á los obreros, á los capataces, para que lo mismo en los ingenios que en las fábricas, cuando fábricas importantes allí se establezcan, pudieran llevar alguna cultura científica á fin de hacer la producción más eficaz.

Yo podría ocuparme de otras muchas cosas que en realidad son tan importantes como éstas, aunque menos notorias; pero como este es un proyecto que me parece que no va á haber manera posible de cambiar, yo no he de molestar en balde la atención de la Cámara con mi modesta palabra, pues me parece que por mis escasas condiciones oratorias no debo permitirme hablar durante mucho tiempo, quitándolo á otros Diputados incondicionales de Puerto Rico, que seguramente desean intervenir en este debate, y que por su elocuencia y su antigüedad en el cargo tienen más títulos que yo á la atención de la Cámara; yo podría ocuparme de todo aquello que se ha hecho sosteniendo el Cuerpo de orden público, contra el cual ha habido allí siempre protestas. Creo que el Sr. Ministro de Ultramar tiene un proyecto para arreglar el Cuerpo de orden público... (*El señor Ministro de Ultramar*: ¿Quién lo estableció?)

El crédito está dado por el partido liberal y está establecido por el partido liberal; pero luego el Cuerpo está organizado y establecido por el conservador, y, sobre todo, después del ensayo que se ha hecho y de haber visto que los Ayuntamientos han protestado contra ese Cuerpo, creo que estamos en el caso de que en este presupuesto se redujese, no sosteniéndolo, pues me parece que el Sr. Romero Robledo no lo sostendrá por la gran veneración que tenga en general á las creaciones del partido liberal.

En cuanto á este Cuerpo, la Comisión ha hecho en su dictamen una economía de unos 100 duros sobre el proyecto del Ministro, de noventa y tantos mil. No se pueden economizar más las economías que las ha economizado la Comisión.

También podría decir algo de la Guardia civil y de la situación y estado de la Marina, á la cual alcanza lo mucho que se ha dicho aquí, con razón, sobre la Marina en general, agravado con la circunstancia de que allí resulta todo más evidente y manifiesto; hay un arsenal ó simulacro de arsenal, y un Cuerpo de marina numeroso y bien dotado, que goza las delicias de Capua; pero no sólo no se ha construído ningún barco, sino que ni aun se ha dado el caso de recomponer alguno.

Yo podía ocuparme del ramo de Guerra y hacer constar que nada se dedica á lo que es hoy esencialísimo, al material y á la fortificación, para ponerlos á la altura de los progresos, y evitar la vergüenza que resultaría el día que ante aquellos puertos indefensos se presentase una escuadra extranjera con artillería moderna.

Pero ¿á qué predicar en desierto ante estos escaños vacíos y esa Comisión que no ha de reformar su mezquino y deficiente dictamen?

Voy á concluir. Formulada mi censura, mi queja, contra la Comisión, y muy especial, aunque muy cariñosa, esta queja respecto de los Diputados incondicionales de Puerto Rico que de la Comisión forman parte y han suscrito el dictamen, debo decir, para ser justo, que disculpo y aun comprendo que en las circunstancias actuales no se hayan atrevido á innovaciones trascendentales, porque realmente estamos en un período de transición en el que otros problemas más graves son los que nos preocupan. Tenemos el grave problema del convenio con los Estados Unidos, que aunque parezca que está resuelto, no lo está en definitiva, porque el día que se pongan en claro los efectos fatales para Puerto Rico que el convenio con los Estados Unidos tiene, yo creo que vendrá una reforma, ya que no es un tratado ó contrato indisoluble é indenunciable, y que se alterará entonces la manera de ser actuald el comercio por virtud de ese convenio. Además, estamos amenazados de algo más grave, del art. 9.° de la ley de presupuestos de la Península, que va á abrir una gran brecha en la riqueza azucarera de Puerto Rico. En este año acabará de pagarse la deuda de esclavos, y se sentirán en las estadísticas de Aduanas los efectos del planteamiento y aplicación completa de la ley de relaciones comerciales, que ha de fijar las condiciones definitivas del comercio de Puerto Rico con la Metrópoli. En estas circunstancias, si no creo justificado, por lo menos creo explicable y disculpable que los señores de la Comisión no se hayan ocupado de hacer algo para abrir esos horizontes de que yo os hablaba al principio, sobre todo si se tiene en cuenta que para ello necesitaban la base firme de la iniciativa ministerial, que lejos de ser favorable al engrandecimiento y prosperidad de Puerto Rico, se prepara á inferirle una herida y un agravio, estableciendo inicua desigualdad arancelaria contra su riqueza azucarera en los presupuestos de la Península.

Así, pues, yo me siento, lamentando no haber podido ocuparme más despacio, como yo necesito, dada mi falta de palabra y de medios parlamentarios, de otra porción de problemas que con el presupuesto de Puerto Rico se relacionan; pero cuandola discusión se plantea apremiándonos materialmente por minutos, porque no tenemos más que dos días para discutir el presupuesto, yo no me creo con derecho para entretener la atención de la Cámara con mi modesta palabra, privándole de escuchar á otros oradores que seguramente me excederán en elocuencia, ya que no me podrán exceder en el cariño á aquella isla á quien tanto debo y á quien quiero tanto, y en el entusiasmo y la fe que siento por su porvenir; cariño y entusiasmo por los cuales os ruego me perdonéis el breve tiempo que os he molestado.

El Sr. **SALCEDO** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Angel): Mi querido amigo el Sr. García Gómez ha pronunciado un bello y patriótico discurso; pero, á mi juicio, no ha combatido el dictamen presentado por la Comisión á la Cámara.

No alcanzo á comprender lo que el Sr. García Gómez ha querido decir con su afirmación, tan repetida, de que este presupuesto representa el quietismo, el marasmo, algo que no es progreso, ó por lo menos razonada preparación de un porvenir venturoso. ¿Qué significa esto? Verdad es que en este presupuesto no hay innovaciones radicales respecto á los anteriores; pero, ¿cabe olvidar que la marcha ordenada, pacífica, de lenta evolución hacia el bienestar económico que se observa en la isla de Puerto Rico se debe principalmente al sentido de prudencia de sus anteriores presupuestos? Ese quietismo de que se queja el Sr. García Gomez, si algo significa es el respeto á un progreso constante, sin vacilaciones, peripecias, ni tropiezos, de que la isla de Puerto Rico nos ofrece precioso ejemplo. No hay provincia en España que haya mejorado lo que la de Puerto Rico en cuanto va de siglo, con esa evolución pacífica, constante y segura hacia el bien, en que consiste el verdadero progreso. Si á ese caminar firme y sereno llama quietismo el Sr. García Gomez, seguramente que no hay que abandonar el quietismo y que no hay motivo para quejarse de él.

Entrando en el terreno de la política, es decir, abandonando el asunto económico que ahora discutimos, ha sostenido el Sr. García Gómez que el partido liberal de la Península ha manifestado siempre mayor interés por la isla de Puerto Rico que el partido conservador. Afirmación es esta desprovista en absoluto de fundamento y que ni el Sr. García Gómez ni nadie podrán demostrar jamás. Aparte de otras muchas razones de hecho, históricas, que se podrían aquí aducir en contra de la temeraria afirmación del Sr. García Gómez, es indudable que los principios del partido incondicional de Puerto Rico, á que el Sr. García Gómez y el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso pertenecemos, esos principios se armonizan mucho mejor con los del partido conservador de la Península que con los del partido liberal; y la prueba concluyente está en que los Diputados incondicionales afiliados al partido liberal están constantemente en minoría entre sus correligionarios peninsulares, en verdadera pugna, por lo que se refiere á Puerto Rico, con la mayoría de los hombres políticos que forman aquí el partido liberal. Y no digo más acerca de este punto.

El Sr. García Gómez felicita á la Comisión por haber restablecido el crédito de carreteras y obras públicas en este proyecto. Nada tengo que decir á esto, sino que la Comisión ha procedido enteramente de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, y que, por tanto, no es gloria exclusiva de la Comisión, sino del Gobierno de S. M., que abundando en las mismas razones expuestas por el Sr. García Gómez, ha comprendido la necesidad de conservar en la isla de Puerto Rico un crédito suficiente para las comunicaciones.

En la cuestión del puerto, verdad es que la Comisión rebaja la crifra consignada en presupuestos anteriores; pero el Sr. García Gómez no ha recordado que el puerto de San Juan, no cuenta únicamente para su sostenimiento y obras de desarrollo con los recursos consignados en el presupuesto; aquí

tiene los datos S. S., y en ellos consta que hoy posee la Junta del Puerto de San Juan un capital de 170.831 pesos, capital que no podrá agotar durante el primer ejercicio, sobre todo cuando el tren de limpia, que es el gasto mayor, de 166.000 pesos, está ya pagado y satisfecho. Y ese es el único puerto cuya consignación se ha rebajado; las de los demás continúan iguales. Por consiguiente, sin desatender una obra de mejora para Puerto Rico, lo que se ha procurado es atemperar los gastos á las necesidades del momento, esto es, que se ha tenido en cuenta lo que la citada Junta de obras posee actualmente.

Y vamos á la enseñanza, otro punto de los tratados por el Sr. García Gómez. Es cierto que el partido liberal asignó un crédito de 39.000 pesos y algo más, cerca de 40.000, para la Escuela profesional de artes y oficios que existía en la isla de Puerto Rico, y que con este auxilio del Estado iba á trasformarse y á tomar la denominación que S. S. ha dicho esta mañana á la Cámara. Pues aquí precisamente tiene la Comisión el estado de los alumnos que han concurrido á esta Escuela desde el año 1883 hasta el de 1888, y de este estado resulta que el número mayor de alumnos que han asistido á todas las asignaturas que se estudiaban en aquella Escuela es el de 31.

Se cuenta en la isla de Puerto Rico, y yo lo voy á referir á la Cámara, sin que responda de la autenticidad del hecho; pero, en fin, se cuenta, y tiene su valor como sentencia popular, como cosa que demuestra el juicio que merece al público de Puerto Rico esta Escuela. Lo que se dice es, que algunos profesores pagaban de su bolsillo particular á una persona para que se matriculase en las clases y asistiera á sus explicaciones, y tener así manera de justificar el sueldo de la cátedra. ¿Cree S. S. que en una Escuela de estas condiciones deben gastarse 40.000 duros anuales? Creo que no me queda más que contestar al Sr. García Gómez sobre este punto.

Respecto del canje de la moneda, el Sr. García Gómez, con inexactitud notoria, ha afirmado que la Comisión no lo ha tenido en cuenta, cuando precisamente en el art. 25 se conserva la autorización al Gobierno, que, bien aplicada, puede resolver este conflicto económico-social de la isla de Puerto Rico.

Sobre lo del cable, no he de ocuparme; no es esta cuestión de presupuestos, sino cuestión que responde á algo más. Cuarenta millones de pesetas hubiera costado el cable proyectado por el partido liberal, y aun este no era más que un cálculo; aún creo que se hubiera gastado mayor cantidad.

Yo suplico á S. S., si tiene la bondad de rectificar, que me manifieste concretamente de dónde sacaría él, si fuera Ministro de Ultramar, estos 40 millones de pesetas para tender el cable. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Aunque tenía el propósito de ser muy breve en la rectificación, y aun quería evitarla, ahorrando así al Congreso el enojo de oirla, no por bondad, como ha dicho el Sr. Salcedo, sino por necesidades de la discusión, tengo que rectificar una porción de cosas que ha dicho S. S., tanto en lo relativo al concepto general de mi discurso, como en lo relativo á los detalles del presupuesto en que antes yo me he fijado.

No voy á hacer aquí una exposición de la doctrina que creo justa y aplicable á los presupuestos, en orden á los fines que el Estado tiene respecto del engrandecimiento, del progreso y del desenvolvimiento natural de un país. No voy á plantear, ni menos á defender y discutir, la teoría del socialismo de cátedra de Engel y de Wagner, para demostrar que el Estado debe ser representado por algo más que por el soldado y el polizonte, que mantienen el orden, y por el recaudador de contribuciones, que las cobra. Todo esto lo sabe muy bien S. S.; á estas teorías me he referido muy por alto, y sólo en principio; pero, además, me refería á otras que son casi un axioma de circunstancias, dada la situación actual de Puerto Rico y dados los deberes que para con aquella isla tiene la madre Patria. La isla de Puerto Rico está al lado de la Nación más progresiva del mundo, de los Estados Unidos, donde hace más de medio siglo que existe el ferrocarril, y Puerto Rico ha visto cruzar el ferrocarril por sus campos hace muy poco tiempo, que más por meses que por años puede contarse. Si cree S. S. que se puede vivir en esas condiciones, yendo á la zaga de todo progreso, de todo adelanto y de todas esas manifestaciones nuevas de la producción, de la riqueza y del comercio, en este caso, yo lamento el criterio que la Comisión, por boca del señor Salcedo, ha manifestado, respecto á la manera cómo debe vivir Puerto Rico, y me felicito de que el partido liberal, y otros que como él se ocupan de los asuntos de Puerto Rico, tengan otro criterio más amplio y otras aspiraciones más elevadas en favor del bienestar y el progreso de aquella isla.

Para razonar y justificar sus empresas guerreras ostentaba por lema un sultán, que fué célebre por sus conquistas, el gran Selim, que «no conserva quien no aumenta»; y esto, que respecto de la guerra era una verdad, lo es más en los tiempos actuales respecto del desarrollo de la riqueza de los pueblos; porque como casi todos los pueblos adelantan, progresan y aumentan su fortuna general y condiciones de lucha, el pueblo que se reduce á vivir en un estado de quietismo, que se empeña en continuar en el *statu quo*, claro está que se queda atrás; y como siempre el esfuerzo en la práctica suele alcanzar menos que los deseos, no sólo se queda atrás, sino que retrocede, y no puede competir en la concurrencia general del comercio con los demás pueblos, ni entrar en esa lucha, que no es armada, pero que tiene caracteres de lucha armada, que entre los pueblos se establece por conquistar el mercado universal.

Así, por ejemplo, una de las cosas que he omitido en mi discurso, y que he de decir ahora, respecto de las censuras que merece ese dictamen de la Comisión, es el impuesto que se sostiene sobre el café. Yo entiendo que sobre la exportación no pueden sostenerse esos impuestos, á no ser que los productos exportados, por ser de la única y exclusiva producción de un pueblo, ejerzan verdadero monopolio en el mundo. Así como en la Península, si se estableciese sobre los vinos un impuesto de exportación, se diría que queríamos matar la fuente general de la riqueza de la Península, yo afirmo que lo mismo se puede decir en Puerto Rico del café, sobre el que se establece ó conserva un impuesto de exportación de 0'50 pesos por 100 kilos, y en esto yo no soy el iniciador de la idea, no hago más que repetir lo que decía un distinguido Diputado conservador, el señor

Pando, gran conocedor de Puerto Rico, que, apoyando un voto particular que formuló contra el dictamen de la Comisión sobre los presupuestos del año 1890, ya sostuvo aquí, con aplauso del partido conservador, entonces en la oposición, que en punto á exportación no se debía poner trabas.

Pero, además, respecto del café hay una razón circunstancial que depende del convenio con los Estados Unidos, y es que el café que salga de Puerto Rico para los Estados Unidos pagará de un modo diferente en virtud del convenio, y el que salga para los demás puntos de América y para España pagará con arreglo á ese artículo del presupuesto.

Y tengo que rectificar otra cosa dicha por el señor Salcedo, y que es preciso poner en claro. Es verdad que en Puerto Rico hay un partido incondicional; pero también lo es que aquel partido lo primero que hace es decir que no es ni conservador, ni liberal, ni republicano, ni se ajusta á los moldes de ningún partido de la Península. Por eso ha hecho mal S. S. en recabar para el partido conservador la gran conexión que dice S. S. hay entre el partido conservador de aquí y el partido incondicional de Puerto Rico. Eso lo desmiento en absoluto, porque en Puerto Rico lo que hay es un partido incondicional que por altas elevadas razones de patriotismo que la discreción me impiden exponer, ni menos discutir ahora, dice que estará siempre al lado del Gobierno cualquiera que sea ese Gobierno. Por eso, si me lo permitiese S. S., yo le diría, con todo el cariño que nuestra antigua y particular amistad me consiente, que me parece una imprudencia haber traído á la discusión un punto de doctrina sobre la organización del partido incondicional, pues no creo que hay derecho para que con motivo de la discusión de los presupuestos nos echemos en cara unos á otros la mayor ó menor conexión que ese partido pueda tener con tal ó cual de la Península, las diferencias del partido mismo y la fe y el entusiasmo con que debemos mantener su bandera.

Respecto á lo que he dicho sobre canje, me refiero de nuevo al articulado del dictamen.

Respecto de la Escuela de artes y oficios, me ha desmentido el Sr. Salcedo, y yo tengo que leer nada más que un artículo del proyecto del presupuesto que precisamente echa por tierra todo lo que ha dicho S. S. Dice el artículo del proyecto del Gobierno: «La Escuela profesional y práctica de artes y oficios, que no ha llegado á establecerse, queda suprimida.» Pues si no ha llegado á establecerse, ¿cómo se pueden ver sus efectos y apreciar si es cierta ó no esa historia anecdótica que S. S. ha tenido á bien contar, respecto de alumnos subvencionados, cosa que no tendría nada de importante y que representaría el buen deseo de un profesor de llevar gente á la Escuela, en el caso de que esta Escuela hubiera llegado á crearse, y que como no se ha creado y es una de las muchas faltas á la ley que viene cometiendo el partido conservador, resulta es una verdadera novela, un cuento que han referido á S. S., y por consiguiente no hay para qué hablar de ella. Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **SALCEDO** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Angel): Más bien por cortesía que por otra cosa, voy á decir dos palabras para manifestar al Sr. García Gómez que estoy enteramente de acuerdo con S. S. en cuanto á lo que acaba de decir respecto de la significación del partido incondicional de Puerto Rico. Lo único que yo traté de sentar fué un hecho: que nosotros aquí parece como que estamos mejor que los que están ahí; y este hecho no tiene nada que ver ni con la significación ni con la tendencia del partido incondicional de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra en contra.

El Sr. **LABRA**: Señores, la ausencia justificada del Sr. Moya; el saber que no hay ningún Sr. Diputado que quiera consumir un turno en el debate sobre la totalidad del presupuesto, y de otro lado la convicción firmísima que tengo de que es necesario llamar constantemente la atención del Gobierno y la de los Sres. Diputados acerca de la pequeña Antilla, y otras varias consideraciones que expondré, me determinan á molestar la atención de la Cámara.

No trato de hacer un discurso político, ó al menos me propongo hacerlo lo menos político que sea compatible con la naturaleza esencialmente política de los actos que se realizan en el Parlamento, con mis antecedentes, con mis compromisos y hasta con mis gustos. Porque yo creo que se equivocan profundamente todas aquellas personas que dicen que la política ha terminado y que ha concluído aquí el gusto por las cuestiones de este carácter. Lejos de esto, la política será siempre el interés culminante y la característica cierta de todos los pueblos cultos y viriles; lo que hay es, que los problemas varían, toman formas diversas, según los tiempos y las preocupaciones, y también se da el caso de producirse en determinadas ocasiones en los países y en las Sociedades una cierta situación de ánimo nacida de una gran crisis intelectual ó moral, en la que se puede llegar á creer que las gentes no se ocupan de política porque no les gusta, siendo así que no se ocupan de política porque no se ocupan de nada, porque están los ánimos poseídos de un cansancio, efecto, como digo, de una situación bien determinada.

Pero no voy á hablar de lo que se llama comunmente política, ni siquiera de la política colonial, porque como he discutido largamente este asunto hace pocos días, sería molestar á los Sres. Diputados repitiendo tesis y afirmaciones generales. Mis opiniones respecto de Puerto Rico, en los puntos generales de doctrina, son absolutamente las mismas que mantengo respecto de Cuba; sólo en la aplicación, en el desarrollo, entiendo que es necesario establecer diferencias determinadas por el carácter diverso que las cuestiones tienen en cada una de estas comarcas; pero el principio culminante es el mismo, á saber: el reconocimiento de idénticos derechos de los ciudadanos, residan aquí ó en Ultramar, con toda la fuerza expansiva consagrada á los naturales, para que aquellas localidades puedan atender por sí propias á lo que son negocios puramente insulares.

Tampoco tengo interés en discutir ahora el aspecto político de esta cuestión; pero á pesar de lo que el Sr. Moret dijo en la sesión de ayer, yo mantengo mi criterio, mi punto de vista y todas mis censuras y observaciones, y tengo por cierto que mientras el actual Sr. Ministro de Ultramar permanezca ahí, no hay que pensar en reformas políticas: el tiempo no está para eso, ni por otra parte me apena grandemente el suceso, porque yo sé que sirven también

la causa del progreso las grandes contradicciones; y en último término, y con franqueza, entre la pasividad confusa del Sr. Fabié, la circunspección exagerada del Sr. Tejada de Valdosera y la actividad y energía del Sr. Romero Robledo, me parece mejor esto último, que determina concreciones en las ideas, y soluciones al fin y al cabo positivas; los eclipses pasan, y yo sé que el Guadiana entra debajo de la tierra, no para morir allí, sino para reaparecer y continuar su curso hasta desembocar en el mar. Por consiguiente, demos tiempo al tiempo, no perdamos la fe, y vayamos haciendo la campaña en el modo y de la manera que sea posible.

Ya en este camino, me permitiré llamar la atención de los Sres. Diputados hacia un punto en que pudiéramos estar en cierta relación y correspondencia los hombres de todas las opiniones, y que se refiere á todos los presupuestos de Puerto Rico. La cosa se puntualiza hoy más por circunstancias especialísimas en el debate presente; porque, ¿podemos continuar discutiendo el presupuesto de Puerto Rico en las condiciones actuales? Se plantean hoy problemas extraordinarios de grande interés para aquel país. Pues bien; ¿hay manera de discutirlos á esta hora, cuando tal vez no lleguen á 20 los Sres. Diputados presentes en la Cámara? Además, al día siguiente de haber terminado la discusión de los presupuestos de la isla de Cuba, donde se han expuesto una porción de ideas y consideraciones, produciría cansancio extraordinario repetirlas; no hay términos hábiles de que los habitantes de Puerto Rico, que tienen intereses determinados y que son competentes en estos asuntos, puedan emitir su opinión.

Así es, que cuando vamos á hablar del arancel y de otras reformas de carácter económico, no me atrevo á decir nada, no tengo noticias bastantes, no sé qué decir, porque es necesario que todo el mundo sepa el estado de extraordinario aislamiento en que vivimos con Puerto Rico; la generalidad de los señores Diputados no sabe que tenemos un solo correo al mes, lo que no sucede ya en ninguna colonia del mundo, ni siquiera en las que en el Occidente de Africa posee Francia. En cuanto á la comunicación telegráfica, es de tal carácter la desigualdad, que resulta más barato comunicar con China y Filipinas que con Puerto Rico. De seguro desconocen este mismo presupuesto, porque no hay posibilidad de otra cosa: yo he recibido dos ó tres telegramas, en los que hacen una protesta general; pero no me dan bases para discutir, porque no traen detalles para formar un conocimiento exacto de sus observaciones.

Tampoco existe en la Península una colonia antillana; hay, sí, algunas individualidades que toman con cierto interés aquellas cuestiones, pero no existen grupos que colectivamente estudien con detenimiento y con empeño los asuntos y puedan dar fuerza á los Diputados de Ultramar, y especialmente á los de Puerto Rico; de donde resulta la absoluta dificultad para discutir aquí, por lo menos en el modo y manera que estamos discutiendo, el presupuesto. Y como esto se repite siempre, y ahora en condiciones excepcionales, de aquí la recomendación que yo hago á todos los Gobiernos, Ministros y hombres políticos, para que piensen en un modo distinto de estudiar y discutir el presupuesto de Puerto Rico.

Claro que yo tengo mi solución: el conocimiento del presupuesto local en la Antilla y el del general en las Cortes nacionales; pero no presento esta fórmula ahora como solución concreta y especial; estoy dispuesto á admitir como base de discusión cualquiera otra, siempre que con ella podamos discutir este presupuesto con pleno conocimiento de causa y con todos los elementos de información y de ilustración indispensables.

No hay que olvidar, Sres. Diputados, la situación tristísima y profundamente injusta en que se encuentra Puerto Rico. No hay que olvidar que es la única provincia de España que está en verdaderas condiciones de desigualdad, de desventaja y de desconsideración; la única provincia donde no existe la representación de las minorías para el régimen parlamentario; la única donde no existe el Gobierno civil. Y luego, lo que decía el Sr. García Gómez es de una fuerza extraordinaria: se trata de consultar la opinión de los comerciantes, de los agricultores, de los propietarios, respecto de cosas tan graves como la reforma de los aranceles, la aplicación de la ley de relaciones comerciales, la inteligencia y práctica del tratado con los Estados Unidos, las consecuencias que en la política arancelaria pueda traer el *bill* Mac-Kinley: pues á todas partes se dirigen invitaciones, se consulta á los comerciantes, industriales y hacendados de Cuba, y en principio general yo apruebo completamente la consulta, aunque en el procedimiento se haya hecho de un modo, á mi juicio, equivocado, y se consulta dentro de la Península á todas las provincias; pero á Puerto Rico ni se le consulta ni se le dice una palabra. Pues esto no puede continuar; es imposible, dentro de toda noción de justicia, seguir esta conducta con aquellos isleños que, por su cultura, por su civilización, por todas sus condiciones, tienen perfectísimo derecho á nuestra consideración.

Una recomendación que yo hago siempre á los que de estas cuestiones se ocupan, es que no confundan el problema de Puerto Rico con el problema de Cuba. Claro que por ser dos Antillas hermanas, dos colonias españolas; por su situación geográfica, por las relaciones que mantienen con los pueblos de alrededor, por la distancia que las separa de la Metrópoli, y por otra porción de condiciones, hay bastante analogía entre una y otra isla; pero en las condiciones íntimas, y, sobre todo, en los caracteres y términos de algunos de sus problemas, hay una distinción, una diversidad perfectamente acusada. De donde resulta que confundiendo el problema de Cuba con el de Puerto Rico, ya lo véis, se discute extensamente el presupuesto de Cuba, y queda poco menos que relegado al silencio el presupuesto de Puerto Rico; y en la discusión general, ante la magnitud, ante lo pavoroso del problema de Cuba, se olvida por completo el problema de Puerto Rico, y luego vienen las aplicaciones y se quieren resolver los problemas secundarios con las mismas soluciones, como si existieran los mismos problemas en Cuba y en Puerto Rico; y lo peor de todo, lo que más agravio infiere á aquellos hermanos nuestros, es que se considera que Puerto Rico es un país como Cuba, que está todavía en el segundo período de la evolución colonial; y no hay nada de eso.

Puerto Rico tiene cerca de un millón de habitantes; tanta extensión superficial como la provincia de Asturias ó la de Lugo; algo más que las tres vascongadas, doble que las Canarias, mayor que las Baleares; no hay esclavitud, ni diferencia de razas; sobre

todo, no existe allí el elemento africano ni el asiático; la educación está avanzadísima, el sentido democrático está más acentuado que en cualquier otro país; y de todas estas circunstancias resulta, que Puerto Rico se encuentra en el tercer período del movimiento colonial; dato importantísimo, dato inolvidable para resolver los problemas que á la pequeña Antilla se refieren.

Por eso vengo yo haciendo siempre un esfuerzo extraordinario para que se apliquen á Puerto Rico y á Cuba, aquellos principios generales que á la situación de una y otra correspondan igualmente, pero que se distinga entre ese concepto general y los intereses diversos y aun contrarios que en especial tienen una y otra isla, para que no se produzca la situación extraña que hoy existe, en virtud de la cual queda Puerto Rico anulado, desconocido, como decía muy bien el Sr. García Gómez, con el cual dedico un canto de admiración á esta verdadera Ifigenia ó Ceneréntola de nuestro imperio colonial; una consideración á sus virtudes, á la abnegación de aquellos españoles, á los esfuerzos grandísimos realizados con heroismo por aquella isla para defender la bandera española contra ingleses y holandeses; al patriotismo con que lucharon con los filibusteros, persiguiéndolos hasta la isla Tortuga, y siendo siempre garantía de orden y de tranquilidad en aquellos países en el período crítico del decaimiento de la bandera española en América.

Téngase en cuenta cuánto se ha fomentado y ensanchado la población de Puerto Rico con los emigrantes de Venezuela, con los de Santo Domingo, y con una raza esencial y profundamente española.

Por esto hay que hacer constar aquí esta protesta. No por ser pequeña, no por ser tranquila y pacífica, no porque no alborote ni proteste aquella isla, se la debe dejar en una desconsideración tan absoluta como la que revelan estos datos que he apuntado y que pudiera desarrollar y ampliar con otros que no quiero presentaros para no entristeceros con el cuadro de la desdichada situación en que se ha colocado á aquella isla.

Esto dicho, haré algunas consideraciones respecto al presupuesto. En vez de hacer un examen detenido del presupuesto y del sentido que entraña, voy á exponer tan sólo algunas consideracion acerca de los que pudiéramos llamar sus puntos salientes.

Lo primero que se observa en este presupuesto, es que tiene el mismo carácter que los presentados en años anteriores: consagra, como éstos, el sistema centralizador. Pero me llama en él extraordinariamente la atención una cosa; aunque casi casi, puedo felicitarme de ello, porque demuestra que no es buena la asimilación.

¿Por qué, según vuestra doctrina, no hacéis de Puerto Rico una provincia perfectamente igual á las Canarias y á las Baleares? ¿Qué razón tenéis para no hacerlo así? ¿Por qué someter á condiciones distintas á un país tan culto como muchas provincias de España, tan tranquilo como cualquier región de la Península?

Para mí en el orden colonial hay que adoptar la forma especial de gobernación que yo defiendo; pero no concibo que aquellos que no consideran bueno mi sistema, aquellos que creen que se debe llegar á la asimilación, y que deben organizarse las colonias como provincias, á semejanza del antiguo sistema romano, ó del moderno portugués, no realicen su doctrina respecto á Puerto Rico. ¿Es que no lo hacen porque no pueden hacerlo? Pues resulta que la asimilación no se puede realizar en el país que mejor que ningún otro había de prestarse á la aplicación de ese sistema. Y como yo creo que sois hombres sinceros, de ahí saco mi argumento á favor de mi doctrina; y es, que en las mejores condiciones posibles, no teneis medios ni elementos para llevar á la práctica vuestras doctrinas.

En cambio, fíjense bien los Sres. Diputados en lo que sucede en Puerto Rico. El régimen centralizador llega allí á lo imposible, no digo ya en el orden colonial, pero ni en el de las provincias, dentro de las condiciones y exigencias de fines del siglo XIX. ¿Se trata del Ayuntamiento? Pues el Ayuntamiento allí es nada, porque todo lo es el alcalde; y el alcalde es nombrado por el gobernador y elegido por él, no ya tomando el candidato de la terna que propone el Ayuntamiento, no; sino nombrándole libremente, como se le antoja, á quien quiera, sea ó no vecino del pueblo, tenga ó no condiciones. Y ahora restableceis aquel artículo en cuya virtud tenían sueldo; de manera que volveis á los antiguos alcaldes corregidores. Y el gobernador de Puerto Rico tiene las facultades (aunque ahora las tiene el Ministro) que no tenía antes el Ministro de Ultramar, de colocar á quien quisiera, en las condiciones que se le antoje, sin tener en cuenta condición ninguna administrativa, y de dar sueldos desde 12.000 reales hasta 40.000, lo mismo para un pueblo de 1.000 vecinos que para uno de 10.000.

Si queréis la mayor prueba de ese sentido exagerado de la centralización, os presentaré un dato. Ocurre un choque entre un Municipio y el gobernador general por no conformarse éste con el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y entonces son remitidos á la Península ambos proyectos para que el Gobierno resuelva cuál es el que debe prosperar; pero, en tanto, ¿cuál es el presupuesto que rige? ¿el que ha hecho el Ayuntamiento con los asociados? No; el que prospera es el reformado por la Comisión permanente de la Diputación provincial y aprobado por el gobernador; y como aquí en el Ministerio hay muchas cosas que hacer, la cosa va para largo; máxime si hay necesidad de remitir el asunto en consulta al Consejo de Estado. ¿Y sabéis lo que resulta? Que aunque el Ministro resuelva la cuestión decidiéndose por el presupuesto de los asociados, cuando el presupuesto llega á Puerto Rico ha terminado el año económico, durante el cual ha regido el presupuesto del gobernador. Esta monstruosidad, á la que he referido una de las enmiendas que tengo presentadas, no se da en ninguna parte.

Mediante un Real decreto de 1881, que no sé cómo ha seguido en vigor, porque no encuentro ni dentro ni fuera del Ministerio persona á quien no le parezca un disparate, se dictó un reglamento para la ejecución y cobro de las contribuciones del Estado; éstas se entregan al Municipio, el Municipio no hace nada, lo hace el alcalde; el alcalde es el que tiene facultades plenas; pues, ¿pueden creer los señores Diputados que de los descubiertos de los contribuyentes responden subsidiariamente los concejales? De donde resulta que no hay concejal de mediana importancia en Puerto Rico que no esté gravado con las resultas de las reponsabilidades de los

contribuyentes. Vienen aquí multitud de quejas. Ya el Gobierno pensaba, según tengo entendido, en condonar ó atenuar de alguna manera esas responsabilidades. El clamoreo es general, porque no se trata de que sean los concejales autonomistas ni conservadores, sino que todos son responsables de cuanto no se haya cobrado; es decir, el antiguo régimen de la curia romana. Esto no existe ni en la Península ni en Cuba.

No digamos nada si hablamos de la Diputación provincial. Ya hemos discutido eso. He recibido una exposición que se dirige al Sr. Ministro de Ultramar, creo que en alzada de una resolución del Gobierno; exposición en que se pide que se anulen todos los acuerdos de la Diputación provincial de Puerto Rico en una temporada de cuatro ó seis meses, porque no se ha conseguido que asista á la mayor parte de las sesiones, ni aun la mitad de los diputados. Bien es verdad que allí hay un sistema en cuya virtud el gobernador elige libremente la Comisión provincial. En la isla de Cuba el gobernador general nombra para la Comisión provincial á representantes de los diferentes partidos: en la Comisión provincial de la Habana hay siempre dos individuos dignísimos del partido autonomista; pero en Puerto Rico el gobernador nombra permanentemente á individuos del partido conservador, constituyendo de este modo un centro dependiente suyo, con facultades puramente consultivas. ¿Se cree que puede haber un sistema centralizador como éste? ¿Puede esto vivir en ninguna parte? ¿En que colonia, tomando esta palabra en el sentido más atrasado, no en el que yo la tomo, porque ya he tranquilizado al Sr. Ministro respecto del concepto que yo tengo formado de la colonia, ni siquiera en aquellas comarcas regidas por el sistema de gobierno Real de Inglaterra, existe esta centralización? En ninguna. Claro está que aceptando las reformas que yo recomiendo, se viene á militar á mi lado; pero esto es por la lógica de las cosas.

Yo creo que se debe pensar en dar condiciones en virtud de las cuales el Ayuntamiento tenga mediana vida, y mediana representación y carácter la Diputación, y haya gentes que quieran ser concejales y diputados provinciales, pues la dificultad mayor con que allí se lucha es el desdén con que son mirados esos cargos; y es natural que así suceda porque lo más difícil para un hombre es realizar aquello de cuya esterilidad tiene perfecta conciencia.

Voy á un segundo punto. He dicho que este presupuesto se asemeja á los anteriores en sus líneas generales desde el punto de vista político, y ahora añadiré que en este presupuesto se sigue el mismo sistema de autorizaciones que en los de Cuba y la Península; pero ¡qué desgracia para Puerto Rico!

A las autorizaciones establecidas para Cuba y para la Península, se añaden algunas especiales. No sólo se repiten las autorizaciones de los artículos 15 y 17 de la ley del 90 para reformar los servicios y hacer lo que el Ministro quiera en orden á la administración, aunque los servicios estén regulados por una ley, sino que se hace más. Por ejemplo, en los presupuestos de Cuba y de la Península se autoriza al Gobierno para crear deuda flotante hasta el 25 por 100 del total del presupuesto. ¿Se trata de Puerto Rico? Pues la facultad se extiende hasta el 50 por 100. Pero ¿por qué? ¿Es que no se considera bastante el 25? ¿Pues por qué no se ha extendido al 50 en Cuba y en la Península? ¿Se trata de la facultad de reformar las tarifas de la contribución industrial? ¿Pues por qué no está redactado ese artículo como en los presupuestos de Cuba y de la Península? Cuando se trata de este desgraciado Puerto Rico, se redacta el artículo de manera que el Sr. Ministro de Ultramar esté autorizado para modificar hasta el tipo de la exacción; pero ¿por qué? No lo comprendo. Se explica que se le autorice para modificar el reglamento, las clasificaciones, etc., pero ¿hasta ese punto? Francamente; esto no puede pasar desapercibido, y digo de ello lo que de las clases obreras en punto á la protesta general social: me preocupa más que la reclamación de las clases obreras, la conciencia que supone el agravio contra determinadas clases.

En Puerto Rico no hay nadie que deje de darse cuenta de esto, y se cree que hay un primer grupo de españoles privilegiados, de primera, los que vivimos aquí; un segundo grupo, los de segunda, los que viven en Cuba, y un tercer grupo, los de tercera, los que viven en Puerto Rico; y como creo que muchas cosas se hacen por olvido ó por no pensar en ellas, las señalo para que se rectifiquen.

Vamos á un tercer punto; pero antes he de llamar la atención sobre un particular. Dado el lujo de autorizaciones, ¿por qué no se ha traído al presupuesto de Puerto Rico aquel artículo de los presupuestos de Cuba y de la Península en que el Gobierno y la Comisión muestran tanto interés por las vías de comunicación; asunto que en Puerto Rico es de mayor importancia aún que en la isla de Cuba? Los Sres. Diputados no tienen, por lo general, relaciones con Puerto Rico; pero para los que tenemos negocios y deberes políticos que nos obligan á estar en relación con la pequeña Antilla, es horroroso hoy, que con los adelantos modernos podría irse á Puerto Rico en cinco ó seis días, no poder recibir más que una carta al mes, y otra problemática, si pasa por allí algún vapor que pueda traerla.

Pues bien; yo quisiera que en esto de las comunicaciones marítimas, como en lo de la cuestión del cable, como en la cuestión general de todos los servicios públicos, se pusiera una atención especial; y habría visto con mucho gusto que se hubiese consignado en el proyecto de presupuestos para la isla de Puerto Rico alguna autorización referente á esos puntos de que acabo de ocuparme.

Otro asunto: tipo de contribución. Algunos de los señores que me escuchan, me habrán oído hablar en el debate sobre el presupuesto general de la Península, y recordarán lo que allí dije. Yo soy de los que creen que en España no se paga mucho. Sobre esto tengo una convicción profunda; lo que creo es, que en España se gasta muy mal, y además que en España hay mucha gente que no paga. De suerte que esto que es impopular, yo lo digo y lo repito á todas horas, luchando con los inconvenientes que trae consigo el estar en una minoría verdaderamente escandalosa. Pues bien; sería muy popular el que yo dijese, hablando de los presupuestos de Puerto Rico: ¡qué contribuciones! ¡qué enormidad! Pues no hay nada de esto. La cuota que se consigna en el presupuesto de Puerto Rico es una cuota perfectamente módica; no hay duda de que la puede pagar el país holgadamente. Y estas cosas es necesario decirlas con toda claridad, para que no se formen ilusiones

las gentes ni se pida en seguida la luna. Ahora bien; la parte mala que yo encuentro en lo de Puerto Rico no es la cuota, que viene á ser, después de todo, módica, sino la desigualdad en la distribución de esa cuota.

El presupuesto general de Puerto Rico viene á ser de unos 3.780.000 pesos; pongamos 4 millones; los presupuestos municipales suman unos 890.000 pesos; total, 5 millones de duros; pongamos que sean 5 1/2; viene á resultar que cada habitante paga de 5 á 6 millones de pesos. No quiero hacer el cálculo de lo que representa el movimiento mercantil en Puerto Rico, que asciende á unos 5 millones, ni tampoco de lo que representa el movimiento del tráfico interior, porque esto me llevaría muy lejos. Repito que el tipo es un tipo módico, económico. Ahora, lo que sí merece gran atención, en primer lugar, es el considerar los gastos, y sobre todo, considerar lo que produce allí descontento, que es la distribución desigual que en eso se observa. Todos los periódicos de Puerto Rico, sobre todo uno que es muy notable, especialista en esto, que se dedica á estudiar los asuntos que se refieren á la agricultura, á la industria y al comercio, la *Revista de Agricultura*, hace notar lo siguiente: compara dos de los pueblos que forman la isla de Puerto Rico, Salinas y Lares, y resulta de esa comparación que en Salinas se paga muchísimo más que en Lares. ¿Y por qué? Porque Salinas es uno de los pueblos más pobres de la isla, al paso que Lares es un pueblo rico. Este cálculo podría traerlo detallado si fuere preciso, porque tengo aquí una porción de datos; pero es necesario venir á conclusiones algo prácticas.

De otra parte, hay que tener en cuenta que el movimiento del comercio y el desarrollo grande de la agricultura en Puerto Rico representa la circulación de la riqueza; y en este sentido sí que es necesario poner una atención extraordinaria. Están en contra de esto varios datos.

Aquí se ha hablado antes de las comunicaciones. Las comunicaciones interiores de la isla rayan en lo excepcional. Yo tengo aquí unos datos, que pensaba entregar á mi amigo el Sr. Moya para que hablase aquí sobre esto largamente. Hay en Puerto Rico cinco carreteras de primer orden: pues bien; el número de kilómetros que debían tener, sería 473; pues de ellos no hay más que 201 terminados. Las carreteras de segundo orden son tres; el número de kilómetros que debían tener sería el de 140; solo hay terminados 46; el número de caminos vecinales es el de 78; debieran tener 994 kilómetros; pues el número de kilómetros terminados es el de 28, y 123 son los que están ahora en exploración; de manera que faltan 843.

Este dato es de suma importancia, dadas las condiciones de aquel país intertropical, de aquel país de grandes lluvias, cuyo centro es montañoso, y resulta que cuando se hace el cálculo de lo que cuesta un saco de café que se produce en la montaña y baja á la costa, asombra el precio.

Es verdad que hay un ferrocarril de circunvalación alrededor de la costa, pero este ferrocarril no tendrá una importancia verdadera y efectiva mientras no se haga la red de ferrocarriles trasversales; de donde resulta que aquí el punto principal es este, y lo de las contribuciones ya es más secundario, porque en aquel país las lluvias incomparables como son las del trópico, las condiciones del terreno, la misma necesidad de utilizar ciertos medios de comunicación de que no se dispone, hacen necesario que en el punto referente á las obras públicas no sea bien atendido.

No quiero hacerme cargo de un eco referente á los puertos; no quiero hablar del de San Juan; pero ahí tenemos el de Mayagüez, al cual hay que darle mayor importancia, y está sin concluir: es de interés concluir este puerto que tiene gran porvenir.

Yo se lo dije al Sr. Gamazo: he sostenido siempre la necesidad de hacer un empréstito para carreteras en Puerto Rico. El Sr. Gamazo, sin duda por escrúpulos, porque acababa de hacer otro para Cuba, no lo realizó, y hoy me atrevo á hacer esta misma indicación al Sr. Ministro de Ultramar; me parece que en ella debe pensar seriamente: se me ha indicado que por medio de consignaciones anuales se podría ir realizando este pensamiento; pero yo á esto digo lo que respecto al riego y canalización en la parte de Bayamo: que estas cosas se deben hacer lo antes posible, sobre todo en aquellos países, teniendo en cuenta la posibilidad de que los Estados Unidos realicen el plan de ferrocarriles americanos y la red de comunicaciones marítimas por toda América, que se propuso en el Congreso de hace dos años.

Además hay que tener en cuenta que si, como he leído en un periódico exranjero, vuelve otra vez á agitarse y llega á realizarse el problema de Panamá, ha de tener grande interés y se destaca en primera línea esta cuestión de Puerto Rico. Los años son una rémora considerable, y vale la pena pensar en hacer ese empréstito que Puerto Rico puede pagar con desahogo, sobre todo si por este empréstito se le asegura la salida barata y perfecta de sus productos.

Otra de las dificultades es el régimen hipotecario. Ya saben todos los Sres. Diputados que allí rige la ley hipotecaria y el registro de la propiedad. En Cuba, como en Puerto Rico, se suspendió la ejecución de esta ley; pero en Cuba continuó en suspenso mientras, que en Puerto Rico ha vuelto á regir, sobre todo para los antiguos censos. Pero resulta que después de haberse llevado la ley hipotecaria, como está en suspenso la inscripción, el sistema que se sigue es el de los préstamos al 12, al 16 y hasta al 24 por 100. Ahora desde hace un año este sistema se ha cambiado por el de las ventas á retro, y de dos ó tres años á esta parte hay el procedimiento del pacto de retro; de donde resulta el problema de una dificultad extraordinaria, porque se encuentra siempre este aumento de intereses que ahora ha tomado nueva importancia con las últimas disposiciones de nuestro Código civil.

De aquí que yo creo que hay necesidad de pensar seriamente en dar toda eficacia á la ley hipotecaria. Tal vez sea necesaria alguna reforma en el orden de las garantías y de la publicidad. Yo no me atrevo á decirlo, porque es asunto que requiere especial y detenido estudio, y aun cuando yo lo he estudiado algo, no tengo formada idea definitiva, para lo cual necesitaría oir el voto de personas de la localidad; pero quién sabe si sería de verdadera importancia intentar el ensayo en Puerto Rico, llevando allí algo como la célebre Acta Torrens, con algunas modificaciones que se van introduciendo en algunos Estados alemanes; pero, de todos modos, yo creo que este es un punto que es necesario abordar. Mientras el propietario no tenga más remedio que vender sus fincas á pacto

de retro, ó pagar réditos de 18, 20 y 24 por 100, es difícil que pueda desahogarse ni moverse en ciertas condiciones. Ya se hizo algo malo, que fué dar una interpretación torcida al Código de comercio, llevando el régimen del Banco privilegiado al Banco de Puerto Rico. Pero yo creo que es necesario tener en cuenta este dato, y creo que no habrá Banco hipotecario mientras no se haga una reforma en cuya virtud pueda movilizarse de cualquier suerte la propiedad hoy estancada en Puerto Rico.

Hay otro dato, que es el del arancel. Yo no puedo hablar ahora del arancel, por varias razones; porque modesta, sinceramente, digo que espero las instrucciones y la ilustración de personas á quienes ha de herir y perjudicar ó favorecer el arancel. Yo he recibido algunos telegramas en que se hacen protestas calurosas, no en nombre de tal partido, sino de la generalidad de los que tienen intereses en aquel país, respecto del arancel, y sobre todo de algunos artículos, como la base 7.ª del art. 8.º, de que se habló aquí días pasados á propósito de Cuba, en los cuales se grava el material de la explotación. Y sobre todo es necesario ver otro punto de gran interés: el arancel combinado con el actual presupuesto, es un anacronismo, es una imposibilidad. ¿Cómo hablar de prohibición ni de protección en Cuba y Puerto Rico de ninguna suerte, si toda la América moderna está entrañada en dos grandes personalidades, en el Marqués de la Sonora, en el siglo pasado, y en el famoso intendente Ramírez, del año 1812 al 1820? Es decir, la conclusión de los puertos cerrados, la conclusión del monopolio, la conclusión de la centralización en el orden de la propiedad: entonces fué cuando se consagraron definitivamente las distribuciones de las mercedes á los Ayuntamientos; entonces se abrieron las Aduanas; todo lo que son Cuba y Puerto Rico lo deben á esto. De manera que intentar por cualquier modo restringir, coartar el trato, la relación íntima de aquellos pueblos con el resto, lo tengo por un gravísimo error.

Ya sé que se ha hablado sobre la conveniencia de que se rectifique dentro de un plazo de seis meses. Bueno será que se rectifique; pero mejor sería una rectificación total, entrando dentro del sistema del libre cambio, con tanto más motivo cuanto que ahora tenemos el dato del tratado con los Estados Unidos, el cual se ha de discutir dentro de pocos días, y para cuya ocasión me reservo. Pero recordaré lo que he dicho muchas veces: he sido de los que siempre, mantuvieron la iniciativa en punto á los tratados de comercio; pero haciendo constar siempre, que el tratado con los Estados Unidos no podía ser considerado como una medida final. Añadiré que con un arancel proteccionista, y en relación con un presupuesto como éste, hay que tener en cuenta dos datos: el uno referente al tabaco, y el otro referente á los azúcares. Respecto del tabaco, no tengo más que felicitar al Sr. Ministro por la resolución que ha adoptado. Aquí se ha discutido esto, y no he de volver á traerlo al debate. Entiendo, además, que no hay que discutir si Puerto Rico produce más ó menos; porque es una verdadera enormidad el que tratemos de poner trabas entre pueblos hermanos. Aun cuando hubiese todo género de dificultades, estas son de las que tienen que sufrir con resignación, como se sufren dentro de la Península. El Ministro ha resuelto la cuestión de un modo que me parece excelente. No había motivo alguno para la enormidad de que quedara prohibida en Cuba la entrada de tabaco de Puerto Rico, y se consignara en el presupuesto de Puerto Rico que pudiera entrar en esta isla el tabaco de Cuba. Muy bien, Sr. Ministro.

La otra cuestión la hemos de tratar esta tarde: la cuestión de la entrada de los azúcares de las Antillas en la Península, que interesa más que á nadie á Puerto Rico, porque las relaciones de Puerto Rico con la Península en este particular son mucho mayores, relativamente hablando, que las relaciones de Cuba con la misma Península; pero señalo el punto, y declaro que la cuestión del arancel, y que la cuestión del impuesto sobre los azúcares de la Península, en cuya virtud se hará punto menos que imposible que los azúcares antillanos vengan, y sobre todo, la gravedad de lanzar todos estos géneros sobre el mercado americano para constituirlo en un centro de reparto de los productos coloniales, son puntos dignos de atención, y las disposiciones adoptadas sobre ellos tienen que llevar mi humilde oposición.

No hay cosa que más me duela que la consideración que voy á exponer. España, que tiene todavía dentro de su imperio el mejor café del mundo, pues á mi parecer y al de muchas gentes, el de Puerto Rico es mejor que el de Moka; que tiene azúcar como el de Cuba, con el que no pueden compararse los de otras partes; que tiene tabaco excelente, según dicen, pues yo no soy fumador, es la Nación en que se consume una cantidad de azúcar mucho menor que la que se debía consumir, en la que se bebe con más dificultad buen café, y en la que el tabaco habano no pueden consumirlo más que las personas muy acomodadas.

Esta es una de las mayores monstruosidades que andando el tiempo se señalarán á la consideración de las gentes como se señalan ahora algunas enormidades consignadas en la Novísima Recopilación.

Paso á ocuparme de otro particular, y es el relativo al abandono en que se tiene en Puerto Rico el ramo de Fomento. En todas partes el ramo de Fomento es el del porvenir, pero en Ultramar esto tiene una importancia extraordinaria, sobre todo en la parte relativa á la instrucción pública.

Los Sres. Diputados saben el interés con que yo miro las cuestiones pedagógicas, porque se relacionan con el problema político general del imperio de la democracia y con el problema trascendental de la manera cómo se van planteando los grandes conflictos sociales, los cuales habrán de resolverse de manera más atinada cuanto mayor sea el adelanto en la instrucción. En las colonias hay también una razón política para que nos ocupemos de la mejora de la instrucción pública. Las colonias se fundan en motivos de expansión de la madre Patria. Estos son los que determinan la creación de nuevos centros, á los cuales irradia el espíritu de la Patria y en los que se agiganta el genio nacional; pero las colonias se sostienen principalmente por el espíritu mercantil, porque todo el mundo va allí á hacer fortuna. De suerte que el gran peligro en las colonias es el del egoismo mercantil, el del predominio de los intereses materiales. Por tanto, es necesario poner enfrente de este peligro, todo lo que pueda tender á evitarlo. De aquí la idea que yo tengo respecto de la necesidad de hacer un verdadero derroche en todo lo que tiene que ver con la instrucción pública. ¿Y qué

hace hoy el Gobierno respecto á Puerto Rico? Destinar el 1 por 100 del presupuesto á esta atención y entregar todas las escuelas á los Ayuntamientos; y yo creo que debiera ser esta una de las bases positivas para el auxilio de los intereses morales de la isla.

Como ven los Sres. Diputados, no hago más que señalar estos datos; mas no concluiré sin decir la impresion que á mí me produce el estado general de Puerto Rico. Yo creo que nuestras Antillas están atravesando hoy un momento de gran disgusto; pero comparando una Antilla con otra, encuentro en Cuba la fiebre, y en Puerto Rico una placidez vecina de la anemia; los dos síntomas muy graves. Pero hay otra cosa, y es, que por un conjunto de circunstancias de que todos hemos sido responsables, se va produciendo el aislamiento y la dificultad de comunicaciones con la Metrópoli, y aun en el interior; si ahora viene la cuestion de los azúcares, habrá un trato todavía más escaso con la Metrópoli; si después no se hace una modificación en los tratados con el extranjero, y queda solo el tratado con los Estados Unidos, resultará con esto quizá un empuje indiscreto para poner la atención de aquellas provincias del lado allá del Norte de América. Y á este aislamiento, ¿no le da cierto interés político esta perspectiva del mañana, y no estamos todos interesados en identificar á aquellos insulares con una vida política poderosa, que se constituye solo mediante aquellas condiciones de cultura que ha producido en todas partes ese desarrollo político, sobre todo dentro de la democracia moderna? Yo, por mis condiciones particulares, hablo generalmente perdiendo todo exclusivismo de partido; por mis condiciones particulares, trato á mucha gente y de distintas ideas; y yo señalo el hecho de la idea general que hay en Cuba y Puerto Rico de no pertenecer á los Ayuntamientos, de no ir á las Diputaciones provinciales, lo cual revela una tendencia mortecina y un espíritu que se achica, y que tendrá el peligro, primero del apartamiento, y luego la preocupación puramente de las condiciones locales en su forma y determinacion más concretas.

Pues bien; es necesario conjurar este peligro, y conocer que no está sólo donde está la fiebre, sino también donde las fuerzas se concluyen de una manera tan tranquila y al parecer tan modesta é inofensiva. Y cuando contemplo á Puerto Rico presentando el espectáculo de uno de esos pueblos donde, como decía un Ministro de Ultramar, se puede hacer todo impunemente, y veo lo que se ha hecho, puedo esperar que se realicen las ideas que yo sostengo, donde creo sin género alguno de duda que iréis á parar todos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Nadie.) Pero, señor Romero Robledo, ¿no se acuerda S. S. del año 66, de aquella pelea tan horrorosa de los demócratas con los progresistas, de mi respetable amigo el Sr. D. Nicolás María Rivero con aquel otro amigo mío, más amigo todavía del Sr. Sagasta, D. Pedro Calvo Asensio, sobre los derechos individuales? Y resultó que, á los dos años, los progresistas proclamaban los derechos individuales. ¿Y no se acuerda S. S. de las peleas tenidas entre la unión liberal y los progresistas, y que en el año 68 proclamaron todos las excelencias de aquella revolución?

De donde resulta que yo, que tengo ya bastante experiencia, puedo decir: por ahora, dejemos eso de la autonomía, no nos ocupemos de ella; yo sé que S. S. no la ha de establecer en estos momentos; pero espero que, andando el tiempo, todos diréis que aquí no hay más solución que la que yo propongo: rebajando una cosa, estudiando otras, descentralizando aquello, vendremos á parar todos á lo mismo; y de todas maneras, para mí hay una cuestión de prioridad: Puerto Rico hizo la abolición de la esclavitud, que era un problema pavoroso, tranquilamente; progresó el comercio, y todo allí, á pesar de aquella trasformación social, fué viento en popa; después se creía que la implantación del régimen provincial y municipal traería grandes complicaciones, y allí se llevó la ley provincial sin que absolutamente haya ocurrido ninguna perturbación.

Pues bien; yo digo: ¿por qué no se hace un ensayo en Puerto Rico, no de mis opiniones, sino de aquello que pueda hacerse ahora para preparar los ánimos, para que los intereses tomen esas corrientes y se llegue á aquel orden de principios que constituyen mis ideales, que aseguran la vida normal de los pueblos y que son los que han garantizado siempre y en todas partes, afirmándolo con toda solidez, el principio de la unidad nacional y del progreso? He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lastres.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión me ha confiado el honor de contestar al discurso del Sr. Labra, encargo que tiene siempre grandes dificultades; porque S. S. aprovecha las discusiones de presupuestos de Ultramar para decir cosas buenas, como suyas, pero que se apartan de lo que debe constituir un debate sobre presupuestos. La situación en que me encuentro resulta aún más dificultosa porque la Cámara sabe, y no ignora el Sr. Labra, las circunstancias en que nos encontramos y el apremio de tiempo, que obliga á todos á ser sumamente breves.

El Sr. Labra no ha combatido nuestro dictamen, y, por el contrario, si necesitáramos alguna opinión favorable á nuestro trabajo, la del Sr. Labra sería de un valor incomparable por ser suya y por lo que representa, toda vez que S. S. nos ha dicho, hacia la mitad de su discurso, que la cifra total del presupuesto para Puerto Rico no era exagerada, y que, por lo tanto, nada tenía que impugnar respecto de ese punto, que generalmente suele ser el que más rudamente combaten las oposiciones. Su señoría hablaba con perfecta exactitud reconociendo que la cifra del presupuesto que examinamos no es exagerada, y que Puerto Rico la puede soportar muy bien.

Descartado, por lo tanto, este argumento, voy á hacerme cargo de las indicaciones del Sr. Labra; pero me interesa mucho que, tanto allá como aquí, se sepa que nuestro trabajo no ha sido combatido, antes bien lo han aplaudido personas de tantos merecimientos y de tan alta representación como el Sr. Labra.

Séame lícito, antes de responder al discurso de S. S., recoger una alusión que me hacía mi querido amigo el Sr. García Gómez cuando aseguraba que advertía una especie de contradicción de conducta, por lo que á mí se refería, en relación con el problema de la recogida y canje de la moneda mejicana, que por desgracia aún circula en Puerto Rico. Sepa el señor García Gómez, y sépalo todo el mundo, que estoy donde estaba, que opino lo mismo que siempre he manifestado, que sigo deplorando el sistema monetario que existe en la pequeña Antilla, porque creo

que es una situación que debe concluir, y que todo Gobierno, cualquiera que merezca la confianza de la Corona y de las Cortes, está obligado á resolver con rapidez y energía. Sostengo todo eso; no quito una sola frase de cuanto he dicho en discursos anteriores, y por eso he defendido en la Comisión, como han sostenido mis dignos compañeros, el art. 16 de la ley de 18 de Junio de 1890, que se ocupa de este particular.

Me parece que estoy explícito, y no creo que me obligan á decir más las indicaciones del Sr. García Gómez.

Cumplido este deber, paso á contestar al Sr. Labra, que empezaba su elocuente discurso afirmando que iba á hablar muy poco de política. Sabido es que estos debates generales de presupuestos, se prestan á hacer consideraciones extensas para juzgar la conducta del Gobierno, tanto bajo su aspecto económico como bajo su aspecto político; por eso nada tiene de extraño que el Sr. Labra, que ofreció hablar muy poco de política, nos haya hecho un discurso interesante, como todos los que S. S. pronuncia, pero eminentemente político y muy poco económico, con relación al presupuesto. Su señoría se quejaba de la falta de vida en los organismos locales, se quejaba de determinada tendencia, cuya censura constituye su propaganda constante. Esto lo dice S. S. siempre que se le presenta ocasión, y lo dice muy bien; y tiene en ello una convicción tan firme, que constituye á S. S. en un verdadero apóstol de la idea.

Afirmar esas teorías y hacer esos recuerdos hoy frente á un presupuesto como el presentado, con cifras como las que contiene, con la dotación que hemos dado á los servicios que están organizados, y censurar el presupuesto como S. S. lo ha hecho, es poner en contradicción lo que ofrecía al principio de su discurso con lo que después ha realizado. Pero en fin, no se pierda el tiempo tratándose de cosas serias que interesan al país y á la pequeña Antilla, que el Sr. Labra y yo queremos tanto. No espere la Cámara, ni espere el Sr. Labra (creo que por ello me perdonarán) un verdadero discurso.

Me limitaré á hacer una especie de índice de determinados puntos tratados por S. S., prescindiendo por ahora del tema general, de lo más fundamental, de aquello de que S. S. se hacía cargo cuando demostraba las excelencias del régimen autonómico que le entusiasma, cuando afirmaba, por último, aquello de la identidad de derechos políticos para los españoles de aquí y de allá.

De todo esto, que constituye otros tantos verdaderos y gravísimos problemas, perdóneme S. S. que no me ocupe. El Sr. Labra ha hecho bien en aprovechar la oportunidad para afirmar lo que le hemos oído; pero yo, en cumplimiento de imperiosos deberes, tengo necesidad de descartar lo que á esos problemas se refiere para tratarlos en otra ocasión, que vendrá, y en la que S. S. y yo y los demás que tenemos la honra de representar á Puerto Rico, tratemos esos asuntos, confiando en que nos aproximaremos á la solución armónica que permita la distancia inmensa que nos separa respecto de afirmaciones políticas que afectan al particular.

Me conviene decir que no somos hostiles, y que se nos juzga con evidente injusticia cuando se supone á los que no militamos en el campo autonomista y no seguimos la escuela de S. S. adversarios de la expansión y de la descentralización bien entendida. Nosotros no nos hemos opuesto jamás á lo que sea dar actividad á los organismos locales; al contrario: por mi parte, y digo esto por cuenta propia, creo que es preciso. tanto en Puerto Rico como en Cuba, dar vida á los organismos locales y manera de que funcionen con amplitud y desahogo. Precisamente por eso me levanté á combatir en Cortes anteriores aquel precepto de la ley tributaria del partido liberal, que traía la reforma nada menos que de un artículo de la ley municipal en la ley de presupuestos generales del Estado; lo cual constituía una verdadera contradicción.

Sin embargo, si mis informes no son equivocados, parece que fueron las gestiones de la extrema liberal las que produjeron que en la ley de presupuestos de 1890 viniera un art. 17 derogatorio del 49 de la ley municipal de Puerto Rico. Ese precepto sí que era una verdadera negación del principio descentralizador que S. S. proclama; y resulta, por lo tanto, que nosotros somos más consecuentes con nuestros principios habiendo traído á la ley que discutimos la derogación de lo mandado en 1890 para que vuelva á regir lo que la ley municipal establece. Dejemos que los Ayuntamientos retribuyan á sus presidentes y les otorguen la recompensa que yo lealmente creo que merecen. Sobre este punto tengo una convicción firmísima; sostengo que lo mismo en las Antillas que en la Península el cargo de presidente de Ayuntamiento debe ser retribuído, pues todo el mundo está conforme con lo que un sabio americano dijo; esto es: que no hay cargos más caros para el país que aquellos que se desempeñan gratis.

No adelantemos los sucesos. La ley de presupuestos restablece el art. 49 de la ley municipal; la reforma de ésta vendrá en su día, y entonces será ocasión oportuna de que S. S. y nosotros discutamos si el cargo de alcalde debe ser retribuído ó no; cómo debe hacerse el nombramiento, si la elección debe ser totalmente libre para el gobernador general ó sujeta á la propuesta en terna. Todo esto queda aplazado para discutirlo en aquella ocasión.

Con referencia al problema municipal, deseo hacer justicia á la Comisión de que formo parte. El señor Labra tiene muchísima razón en decir que es intolerable la situación de los Ayuntamientos y concejales de Puerto Rico relativamente al pago de las deudas atrasadas. Esa carga es efectivamente una reminiscencia de la antigua y odiosa Curia romana, y constituye una situación insostenible. ¿Quiere S. S. que lo diga de modo más terminante? Por estimarlo así la Comisión, se ha preocupado de ello, y para que esa situación se modifique y ese estado de cosas concluya, mientras la ley municipal se reforma, autoriza el art. 20 de nuestro dictamen al Sr. Ministro de Ultramar para que determine respecto de esos Ayuntamientos lo que considere oportuno para facilitar, escalonándolo, el pago de las deudas atrasadas, que son pesadilla intolerable para los Municipios puertorriqueños en general, y especialmente para algunos del distrito de Mayagüez, que tengo el grandísimo honor de representar.

Lo que al Sr. Labra escandalizaba, lo que tan duramente calificaba, es la serie de autorizaciones que constituía para S. S. la nota característica de este presupuesto, diciendo que contiene todas las de la Península, las de Cuba y algunas más. Cuando oía

mos la afirmación de S. S., creíamos francamente que iba á dirigirnos cargos más concretos; pero luego redujo la censura á criticar la autorización concedida al Gobierno para que pueda emitir deuda flotante hasta 50 por 100, cuando en el presupuesto pasado se limitó á 25 por 100; mas lo ocurrido tiene una explicación natural. Aún no se conocen de manera definitiva los resultados que para la renta de Aduanas ha producido el convenio con los Estados Unidos, y hubiera sido imprevisión de nuestra parte dejar indotado el presupuesto, no autorizando al Gobierno, en quien tenemos confianza y á quien prestamos nuestro apoyo, para que si la recaudación de Aduanas disminuyese, cosa que afortunadamente no sucede en la medida que se temía, quedasen sin atender los servicios por estar el presupuesto indotado. A evitar ese conflicto responde esa autorización. (*El Sr. Labra*: ¿Y en Cuba?) Es una autorización que, como todas, lleva envuelta la discreción, el patriotismo, la prudencia del Gobierno que haga uso de ella. Tenemos absoluta confianza en la persona encargada de regir el Ministerio de Ultramar, que sabe muy bien á qué responde la autorización que pedimos á las Cortes, y estamos seguros del buen uso que hará de ella.

El Sr. Labra se lamentaba del aislamiento en que se encuentra Puerto Rico respecto de las relaciones que podemos llamar peninsulares. ¿Qué quiere S. S. que le diga sobre este particular? Que me asocio á esas lamentaciones. Nosotros hemos gestionado que se active y favorezca la circulación, y que las relaciones de la Península con la pequeña Antilla sean más frecuentes; y cuanto conduzca á alcanzar ese resultado ha de merecer el aplauso de la representación puertorriqueña, opine como quiera en política. Precisamente hemos gestionado cerca del Sr. Ministro de Ultramar hace poco, y tuvo la bondad de ofrecernos que se ocupará del restablecimiento del servicio interinsular, no como estaba antes, porque según nos dijo no es posible; pero el Sr. Ministro sabe perfectamente que es preciso atender á esta comunicación, y estoy seguro que con su actividad, que el Sr. Labra reconoce, ha de remediar el daño, facilitando las comunicaciones de aquella Antilla con la madre Patria, cosa que deseamos todos ver muy pronto realizada.

No me ocupo del cable telegráfico, porque este es un problema que necesita estudio más detenido; sabe S. S. que las dificultades de mayor entidad son las que no se pueden discutir aquí de pasada. Hay en este asunto algo que ha impedido hasta ahora la ejecución del acuerdo tomado por Gobiernos anteriores; pero el Sr. Ministro de Ultramar no abandona ese propósito, y le daremos los medios de facilitar la comunicación directa de la pequeña Antilla con la Península por medio del cable. Las dificultades se irán venciendo, porque es necesario y urgente que cese la aplicación de esa escandalosa tarifa para los telegramas de Puerto Rico, que no tiene defensa alguna, porque cuando se diga que un despacho telegráfico de Madrid á la Habana cuesta 3 pesetas y céntimos, y ese mismo telegrama á Puerto Rico vale 12 pesetas, nadie comprenderá esta diferencia, ni se explicará sino por una situación de abuso, que es intolerable y debe cesar.

De otros extremos se ha ocupado el Sr. Labra, relativos á las obras públicas y al crédito para caminos; pero le ruego haga la justicia de reconocer que la Comisión ha consignado la cifra de 100.000 pesos para el estudio y construcción de nuevas carreteras, porque hace poco que las Cámaras han aprobado tres proyectos de ley para construir otras tantas. También debe reconocer el Sr. Labra que en este punto la Comisión comprende la importancia de las vías interiores de comunicación, y no lo ha echado en olvido, para que no suceda lo que he dicho aquí otras veces: que en Puerto Rico resulta más caro conducir un barril de café del interior de la isla al puerto de embarque que del puerto á Europa; fenómeno que se evitará muy pronto por la construcción de nuevas carreteras y del ferrocarril de la costa.

No hablo de lo referente á la instrucción pública y á las modificaciones que el dictamen introduce, porque sobre estos extremos hay presentadas unas enmiendas que han de dar lugar á debate. Perdóneme S. S. si no me ocupo, reservando para quien tenga el encargo de discutir las enmiendas, que diga las razones que la Comisión ha tenido para consignar lo que el dictamen contiene.

Me adhiero por completo á la indicación que el Sr. Labra ha hecho respecto á la reorganización del régimen hipotecario de Puerto Rico. Creo que la situación no es tan grave en Puerto Rico como en Cuba, donde por una disposición que conocemos S. S. y yo, porque tenemos que aplicar con frecuencia por nuestra profesión, el régimen hipotecario no existe en la grande Antilla.

Creo, como S. S., que se debe y se puede hacer el ensayo de la movilización del inmueble; mas para esto es preciso que Puerto Rico se convenza de que toda la propiedad inmueble debe estar inscrita. En apoyo de esta tendencia me importa advertir que no es criterio mío exclusivo, sino que lo es de todos mis compañeros de Comisión, porque S. S. habrá observado que en el impuesto de derechos reales hemos hecho una modificación importante, precisamente para favorecer esta aspiración, reduciendo la cuota del impuesto á la mitad de lo indicado por el Gobierno.

Respecto de la llamada cuestión del tabaco, no tengo otra cosa que hacer más que unir mi aplauso al que S. S. dirige al Sr. Ministro de Ultramar por la manera como la ha resuelto. Verdaderamente era una situación injusta, imprudente, insoportable é insostenible la que se pretendía crear en Puerto Rico respecto de Cuba, en lo tocante al comercio del tabaco; mas, por fortuna, esa cuestión ha dejado de serlo, por haberla resuelto el Sr. Ministro de muy buena manera, dando satisfacción á respetables intereses que sin motivo se querían lastimar.

El Sr. Labra concluía diciendo que Puerto Rico es una de las provincias españolas que mayor consideración merecen por su lealtad, por la laboriosidad y honradez de sus moradores, por las condiciones excepcionales con que allí se han podido realizar todas las reformas sin que se haya producido la más leve perturbación. Su señoría añadía que cada vez que se presente la oportunidad debe recordarse lo que Puerto Rico fué para los emigrantes de Venezuela, á los que acudió con tan especial solicitud. A eso añadiré yo, que ahora mismo Puerto Rico está repitiendo con los emigrantes de Venezuela los mismos hechos que en la época que recuerda el señor Labra, resultando que siempre y en todas ocasiones es Puerto Rico el refugio de grandes ideales y

el amparo de toda idea grande y generosa. Termino, pues, diciendo á S. S. que la isla de Puerto Rico, en lo que á mí y á la Comisión se refiere, ha de encontrar siempre solícitos defensores y ardientes partidarios de cuanto conduzca á su prosperidad, porque las condiciones de aquel país le hacen acreedor á la consideración de todos los buenos españoles.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): La premura del tiempo y lo reciente de un debate mantenido por mí con el Sr. Labra á propósito de las ideas autonomistas, que S. S. sustenta, me excusan de hacer hoy un discurso de totalidad sobre el presupuesto de Puerto Rico. Su señoría, en realidad, no ha impugnado el presupuesto; ha hecho enumeración de aspiraciones nobilísimas, aspiraciones que compartimos lo mismo el Gobierno que la Comisión, que la mayoría de la Cámara, si bien podemos disentir en alguna de las apreciaciones de S. S., y de seguro en algunos de los procedimientos y medios de llegar á realizarlas. Estas razones las expongo como cortesía, consideración y cariño al Sr. Labra, para que me excuse de entrar á hacer un discurso de totalidad en el presupuesto de Puerto Rico, porque todos los Sres. Diputados deben tener presente el apremio del tiempo para estar dentro de la legalidad el 1.° de Julio.

El presupuesto de Puerto Rico facilita esta tarea por la unanimidad de la representación de aquella provincia, salvo la diferencia del autonomismo y del partido incondicional; pero en fin, no hay aquí las luchas que existen, por ejemplo, en la representación de Cuba entre los representantes del mismo partido unión constitucional.

La situación económica de la isla de Puerto Rico es una situación verdaderamente envidiable, desde el instante que no ha sido preocupación para ningún Gobierno, que sus presupuestos se saldan de una manera regular, y que no hay allí grandes problemas que puedan acarrear conflictos. Sin embargo, no creyendo yo que podía dispensarme, con relación á este presupuesto, de aplicar un criterio estrecho y de hacer economías importantes, teniendo en cuenta la baja de la renta de Aduanas por el tratado de los Estados Unidos, cuando he traído el presupuesto, las pretensiones justas y legítimas de los representantes de aquel país han hecho que la cifra de gastos se haya aumentado y aumente considerablemente, sin que yo oponga á ello ningún género de tenaz resistencia.

El Sr. Labra ha formulado sus censuras sobre algunos hechos que son antiguos, que afectan á todos los Gobiernos, y sobre algún punto concreto que se relaciona con el Gobierno actual, como sobre las autorizaciones, que yo creo que son preceptos, no facultades, que se entregan á los Gobiernos para ejecutar ó no, sino obligaciones que se les imponen para satisfacer ciertos fines; y ha hecho también S. S. la natural exposición de lo conveniente que sería el dar mayor desarrollo á las comunicaciones, tanto con la Península como en el interior del país.

En esto, en que le había precedido ya el Sr. García Gómez, no me permito hacer más que una sola observación. Las manifestaciones de estos Sres. Diputados responden indudablemente al ideal de todos. ¿Qué más querríamos nosotros, que, no la isla de Puerto Rico, sino la de Cuba y la Península, estuvieran cruzadas por todas partes de carreteras y ferrocarriles? Pero estas obras públicas exigen recursos y tiempo: no bastaría tampoco consignar en un presupuesto grandísimos recursos para hacer obras que no estuvieran estudiadas; y en el corto espacio de un ejercicio, eso es completamente imposible. Reciente está una pequeña cuestión, que se suscitó uno de estos días pasados, y que ha llamado la atención pública, sobre la necesidad de construir carreteras en determinadas provincias españolas, donde las comunicaciones son muy difíciles. Es evidente, pues, que hay que ir á la satisfacción de esta necesidad; pero no se puede marchar sino dentro de las condiciones de los tiempos y de la posibilidad, que hacen que para todos los Gobiernos tenga que estar limitado el deseo.

En el mismo caso se encuentra la cuestión del cable. El Sr. García Gómez hablaba de que el partido liberal había dado un decreto anunciando un concurso que había anulado el partido conservador.

¿Y qué había de hacer, si el coste del cable estaba calculado por el partido liberal en 40 millones de pesetas, y no había créditos consignados para esa atención? ¿Cómo se había de pagar? ¿Es que Puerto Rico por sí sola podía costearse el cable? (*El Sr. García Gómez*: ¿Y Cuba y la Península?)

¿Pero creen SS. SS. que son los momentos actuales tales, que pudiéramos echar sobre el presupuesto de la Península y de Cuba, y aun sobre el mismo de Puerto Rico, esa carga tan grande? No; es menester rebajar los deseos á medida de las necesidades y de la posibilidad práctica.

Con estas palabras, anticipando, como demostraré en el resto de la discusión, que el Gobierno está dispuesto á acoger, en cuanto sea posible, y no destruyan por completo las bases de este presupuesto, los deseos y aspiraciones justas de los Sres. Diputados, tanto de la mayoría como de las oposiciones, concluyo rogando de nuevo á mi amigo particular el Sr. Labra no tome á mal que no me detenga á hacer un discurso más extenso, por la necesidad apremiante y patriótica de ver legalizada con la aprobación del presupuesto la situación económica de Puerto Rico.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Brevísimas palabras. Reconozco la justicia de las observaciones, que ha hecho el señor Ministro de Ultramar en punto á la imposibilidad, dadas las condiciones en que estamos, de discutir extensamente. Esto ya lo suponía yo, y no tiene S. S. por qué excusarse, como no sea para demostrar de esta suerte una vez más su cortesía. Pero, por lo mismo, insisto en mi ruego de que en lo sucesivo todos tratemos de que el presupuesto de Puerto Rico se discuta lejos del de Cuba, para que no ocurra lo mismo que siempre ha ocurrido, y que nos sucede; porque, es claro, el Sr. Ministro se encuentra con la dificultad de volver á repetir lo que había dicho respecto del presupuesto de Cuba, y los que nos hallamos de otro lado tropezamos con la misma dificultad, sobre todo yo, que trabajo y actúo lo mismo en la discusión relativa á Puerto Rico que en la de Cuba.

Otra consideración recomiendo al Sr. Ministro de Ultramar. Ya lo ha visto S. S. en lo que acaba de

manifestar el Sr. Lastres: parece que todos los Diputados estamos de acuerdo en muchas cosas, y una de ellas es esa cuestión, que tanto afecta á las Corporaciones provinciales y municipales, de donde resulta no sólo la necesidad de poner término á este lamentable estado, sino la urgencia, la apremiante urgencia del remedio. (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra.*)

En punto á lo demás, aténgome á lo que he dicho; quizás tenga que debatir al final de la discusión del presupuesto de la Península sobre algunos otros particulares. Y debo decir, para terminar, que yo intencionadamente no he entrado en cuestiones políticas; de modo que el Sr. Lastres no tiene razón para dirigirme esas censuras. Claro está, y no puede evitarse, que todo lo que se dice aquí es político; desde el momento en que el presupuesto es la consagración de un régimen político, y se discuten y censuran ese presupuesto y ese régimen más ó menos centralizador, está discutida la política del Gobierno; pero no por eso es menos cierto que yo me he abstenido de tratar muchas cuestiones, y por eso mismo no recojo algunos puntos de la contestación del Sr. Lastres, como, por ejemplo, el de la instrucción pública y el de los alcaldes. Y como felizmente el Sr. Moya ha llegado ya y ha de tratar este punto, á lo que él diga, que lo dirá muy bien, yo me atengo, y de esta suerte respondo á los deseos de todos de abreviar este debate.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): En las pocas palabras que he pronunciado, me había olvidado de tratar eso, que pudiera considerarse punto culminante de las quejas de los Sres. Diputados de Puerto Rico; me refiero á la situación verdaderamente anómala, insostenible, que no puede continuar, de la responsabilidad de los Ayuntamientos ó de los concejales con relación á la cobranza de los impuestos. Sobre este punto la Comisión había llamado la atención del Gobierno, y aun ha incluído un párrafo especial en las autorizaciones que se conceden para cortar este mal. Creo que respecto de esto hay una enmienda del Sr. Labra, que considero innecesaria desde el momento en que lo que se pide está ya contenido en el texto del proyecto que discutimos; y además, yo ofrezco solemnemente que haré uso de esa autorización, tan pronto como el proyecto sea ley, para impedir que ese estado continúe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de la totalidad, se procede á la discusión por secciones.»

Sin discusión quedaron aprobados los artículos de los capítulos correspondientes á las secciones: 1.ª, «Obligaciones generales»; 2.ª, «Gracia y Justicia»; 3.ª, «Guerra», nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 19.° *al núm. 218*); 4.ª, «Hacienda»; 5.ª, «Marina», y 6.ª, «Gobernación».

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 7.ª, «Fomento», y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió á la discusión por capítulos.

Leído el 1.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Moya. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 213.*)

El Sr. **RODA**: La Comisión no cree conveniente aceptar esa adición en los términos en que se ha servido presentarla el Sr. Moya; pero no tendría inconveniente en introducir un artículo en forma de autorización al Sr. Ministro de Ultramar, en el articulado de la ley, concebido en estos ó parecidos términos: «El Ministro de Ultramar, previos los informes que considere oportunos, queda autorizado para auxiliar al Ateneo de Puerto Rico con una suma, que no podrá exceder de 7.000 pesos.»

Ruego al Sr. Moya que se dé por satisfecho con esta forma de autorización.

El Sr. **MOYA**: Doy gracias al digno señor presidente de la Comisión por sus indicaciones, y no tengo inconveniente en que la enmienda sea sustituída por ese artículo adicional, á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo desearía que el Sr. Moya, de acuerdo con lo que ha manifestado la Comisión, presentara el artículo adicional para mayor rapidez en la discusión, puesto que en el fondo estamos de acuerdo.

El Sr. **MOYA**: Presentaré la enmienda como artículo adicional.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Como uno de los fundadores de las clases de enseñanza superior á que se refiere la enmienda, doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión por haber admitido la sustancia, el espíritu de la enmienda.»

En vista de las anteriores explicaciones, quedó retirada esta enmienda.

Leída otra del mismo Sr. Diputado (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 213*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MOYA**: Retiro mi enmienda, puesto que está relacionada con la que voy á tener el honor de presentar como artículo adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

Se leyó otra del Sr. Labra (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 228*), y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODA**: La Comisión podría señalar, en vez de la cifra de 1.000 pesos, la de 500, que es la que está consignada en la ley vigente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Acepto lo que propone la Comisión, puesto que no es posible conseguir más.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Labra, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomarla en consideración en los términos propuestos por la Comisión.

Sin más discusión se aprobaron los artículos del capítulo 1.° con la modificación propuesta por la Comisión, así como el artículo único del capítulo 2.°

Se leyó el capítulo 3.°, y una enmienda al mismo del Sr. Conde de Torrepando. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 222.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra para manifestar que no estoy de acuerdo con el resto de la Comisión; y si el Sr. Conde de Torrepando me cede el derecho de apoyar la enmienda, la apoyaré brevísimamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullón.

El Sr. **GULLON**: Había pedido la palabra para sustituir, como uno de los firmantes de la enmienda, al Sr. Conde de Torrepando; pero desde el momento en que hay un individuo de la Comisión, que desea hacer uso de la palabra, yo con mucho gusto le cedo al Sr. Martínez Campos el derecho de apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Campos para apoyar la enmienda del señor Conde de Torrepando.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: En esta enmienda se propone un aumento de 25 pesos nada más en el crédito del personal destinado al servicio de obras públicas.

Comprende esta enmienda tres puntos: uno, el que los ingenieros destinados á la provincia de Puerto Rico tengan el sobresueldo de vez y media el sueldo, como sucede con el ingeniero de minas destinado en la secretaría del gobernador general, al cual en el artículo, que ya se ha aprobado, se le concede sobre el sueldo, que por su categoría le corresponde, el sobresueldo de vez y media el sueldo.

Y digo esto, además, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, que el actual Sr. Ministro de Ultramar confirmó y ratificó, cuando hizo las grandes reducciones en el presupuesto de Cuba.

El segundo punto se refiere á que el sueldo consignado para el ingeniero director de las obras del puerto de la capital se pague por la Junta de obras, como sucede en el puerto de Manila y en otros puertos importantes de la Península.

Y el tercer punto se refiere á que se conserve la plaza de pagador de obras públicas, dotada con 1.500 pesos, y que no se encomiende ese servicio á un sobrestante ó á un ayudante de obras públicas. Las razones capitales que hay para esto, son, en primer lugar, que, ocupándose en ese servicio un subalterno no facultativo, en realidad la plaza no se suprime; y en segundo lugar, que el empleado, que actualmente la ocupa, la está desempeñando desde hace veintiséis años, que le nombré yo, á satisfacción de todos sus jefes; y además se trata de un cargo de confianza, porque maneja de 7 á 8 millones de reales al año.

Y no digo más, porque las circunstancias no lo permiten.

El Sr. **RODA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODA**: Debo empezar manifestando que siento mucho estar en desacuerdo con el Sr. Martínez Campos respecto á la enmienda que ha sostenido, y que efectivamente tiene el propósito que ha indicado S. S.

La diferencia entre lo que propone ahora el señor Martínez Campos y lo mantenido por la Comisión, consiste cabalmente en no aumentar el sobresueldo que tienen cada uno de los ingenieros comprendidos en esta plantilla, en el 150 por 100 de ese mismo sueldo personal.

Naturalmente, hemos tenido presente, al conservar estas cifras, los grandes beneficios que ya reciben los ingenieros que sirven en Puerto Rico, y además, en estos momentos hay otra consideración que es de una importancia decisiva para no admitir la enmienda: la de que esta misma cuestión, en iguales ó parecidos términos, se ha tratado aquí recientemente, y ha sido desestimada por la Cámara.

Después de esto, el Sr. Martínez Campos comprenderá que la Comisión, con el sentimiento que ya he manifestado, no ha podido acceder á su deseo.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene, por un artículo que se conserva en este proyecto de ley y que estaba en la ley de 18 de Junio de 1890, autorización para reformar los servicios y, por consiguiente, para reformar las plantillas. Todavía, pues, puede el Sr. Ministro llegar, si lo tiene por conveniente, á las cifras que S. S. propone, haciendo iguales economías en otros conceptos.

Algunas otras consideraciones relativas á unos cálculos, que tengo hechos aquí, y que demuestran lo que costarían cada 100 pesos de los que en Puerto Rico se dedican á obras públicas, manteniendo la plantilla que propone el Sr. Martínez Campos, podía presentar en apoyo de lo que ha mantenido la Comisión; pero en obsequio á la brevedad, que todos nos hemos impuesto como un deber, no insisto más sobre este punto, y me siento, rogando á alguno de los firmantes de la enmienda, que se sirvan retirarla.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Yo no propongo ninguna variación de plantilla, absolutamente ninguna.

En cuanto al cálculo de lo que cuesta la dirección de ese servicio en proporción con los gastos materiales, el Sr. Roda no ha tenido en cuenta, al ocuparse de ese cálculo, que se está construyendo en la isla de Puerto Rico una red de quinientos y tantos kilómetros de ferrocarriles. Si hubiera tenido en cuenta esto, hubiera visto que la proporción que resulta es exigua.

Además he de decir que no es exacto que lo que se haya discutido y aprobado por el Congreso tenga algo que ver con el presupuesto de Puerto Rico; y tan no es exacto, que el mismo Sr. Ministro de Ultramar ha traído en este proyecto de ley lo que yo sostengo. No aparece lo de los sobresueldos; pero respecto de los sueldos y categorías personales, exactamente lo mismo. Respecto del ingeniero de minas que presta su servicio en la sección de Fomento, ha traído exactamente lo mismo que yo propongo.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso no tomó en consideración la enmienda del Sr. Conde de Torrepando.

Sin más discusión fueron aprobados todos los artículos del capítulo 3.°

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, un artículo adicional del Sr. Moya y otros, que dice así:

»Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al dictamen de presupuestos de Puerto Rico:

«El Ministro de Ultramar previos los informes que

considere oportunos, queda autorizado para auxiliar al Ateneo de Puerto Rico con una suma que no podrá exceder de 7.000 pesos.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Miguel Moya.=Rafael María de Labra.=Juan José García Gómez.=Manuel Crespo Quintana.=El Duque de Almódovar del Río.=Francisco González Chermá.=Joaquín Díaz Cañabate.»

Inmediatamente fueron aprobados todos los artículos comprendidos en los capítulos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°

Se leyó el capítulo 9.°, y á continuación se dió cuenta de una enmienda del Sr. Alfau al artículo único de dicho capítulo. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 227.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: La Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Alfau.

El Sr. **ALFAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALFAU**: He de pronunciar muy pocas, para dar, en nombre del distrito de Caguas, que tengo la honra de representar, y muy especialmente en el de los honrados y leales habitantes del pueblo de Aguas Buenas, que se veían privados de una iglesia donde dirigir sus preces al Supremor Hacedor, las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión por haber accedido á la admisión de mi enmienda, coadyuvando así á la obra meritoria de dotar á una población, que por tantos títulos lo merece, de ese signo primordial de toda civilización y todo progreso, que se llama templo católico.»

Se tomó en consideración dicha enmienda, y pasó á formar parte del artículo único.

Sin discusión fueron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 9.°, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se abrió discusión sobre la totalidad del estado letra *B*, «Presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico.»

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusión por secciones y capítulos.

Sin debate fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos comprendidos en las cinco secciones del estado letra *B*, ó sean «Contribuciones é impuestos», «Aduanas»», «Rentas estancadas», «Bienes del Estado» é «Ingresos eventuales».

Sin discusión fueron también aprobados los artículos de todos los capítulos que comprende la relación de créditos ampliables.

Asimismo se aprobaron sin discusión los siete primeros artículos del proyecto de ley.

Leído el art. 8.° y una enmienda presentada al mismo por el Sr. Calbetón (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 228*), que fué aceptada por la Comisión y tomada en consideración por el Congreso, se manifestó que pasaría á formar parte del artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Unicamente para dar las gracias á la Comisión por haber admitido la enmienda, que lleva también mi firma.»

Leído el art. 8.° con la enmienda, quedó aprobado sin discusión, así como el art. 9.°

Leído el 10, y una enmienda del Sr. Conde de Torrepando, que la Comisión no aceptó (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 228*), dijo en su apoyo.

El Sr. **GULLON**: Sólo para manifestar que en esta enmienda, cuyo examen me impide la premura del tiempo, se pide que se suprima el derecho de exportación sobre el café, y que éste salga de la isla de Puerto Rico libre de todo derecho para los puertos de la Península é islas adyacentes, Cuba y Filipinas, mientras subsista el convenio con los Estados Unidos. Porque se da el caso, Sres. Diputados, de que mientras el café no paga ningún derecho de exportación cuando va á los Estados Unidos, en cambio se le exige un fuerte derecho, por este proyecto de ley, cuando viene á la Metrópoli ó va á las islas hermanas. No tengo otro argumento que alegar; pero esta consideración basta para comprender la justicia de lo que se solicita, y someto al juicio del Congreso, de la Comisión y del Sr. Ministro si es posible defender con cierta conciencia lo que en el proyecto de presupuestos se propone, y que resulten tan enormemente gravados todos los productos puertorriqueños de la gestión actual de los conservadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La Comisión ha tenido el sentimiento de no admitir la enmienda de los Sres. Gullón y Torrepando, porque ya el café de la isla de Puerto Rico, que en el arancel pagaba un peso de derechos de exportación por cada 100 kilogramos, se ha rebajado á 50 centavos, es decir, algo menos de lo que pagaba antes.

El argumento del Sr. Gullón de que el café para los Estados Unidos no pagará nada, y seguirá pagando 50 centavos al venir á la Península, no es exacto; no ha estudiado bien el asunto mi amigo el señor Gullón. El café que salga de Puerto Rico para los Estados Unidos pagará lo mismo que paga el que viene á la Península, 50 centavos; porque el convenio con los Estados Unidos respeta todos los derechos de exportación establecidos; lo que prohibe es que se impongan nuevos.

Por lo demás, yo que he trabajado tanto para que estos derechos no se aumenten, espero que en los nuevos presupuestos que discutimos se supriman, no sólo los del café, sino tambien los del tabaco y las maderas, únicos productos de Puerto Rico que siguen gravados en el arancel de exportación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: No comprendo dónde está la disposición á que el Sr. Martín Sánchez se refiere. Lo único que indicaba, me parece queda en pie. ¿Es verdad que antes no pagaba ese derecho el café?

Yo reconozco en el Sr. Martín Sánchez gran celo en la defensa de los intereses de Puerto Rico, pero esto no puede á mí disculparme de dejar pasar, sin llamar la atención siquiera sobre ellas, cuestiones como esta, cualquiera que sea la presión que para la aprobación rápida de los presupuestos haya. Esto ya queda hecho y mi protesta consignada; después, nada me toca hacer.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: El proyecto dice que el café que va á ir á los Estados Unidos no va á pagar eso.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr, **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ SANCHEZ**: En el proyecto traído por el Sr. Ministro de Ultramar, cumpliendo lo que disponía el arancel, se imponía un peso por cada 100 kilos. El café de Puerto Rico venía pagando 25 centavos por quintal, es decir, 50 centavos los 92 kilos; y hoy, en el dictamen de la Comisión se imponen 50 centavos á los 100 kilos; es decir, menos de lo que venía pagando anteriormente, y entrará lo mismo en los Estados Unidos que en la Península, que en Francia y que en toda Europa.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda.

Sin más discusión quedó aprobado el art. 10.

Se leyó el 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Conde de Torrepando. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 229*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **RODA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda, por creerla innecesaria.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: No comprendo por qué la Comisión considera innecesaria una enmienda de la entidad de la que se discute.

Al fin y al cabo, si el principio está sentado en la ley, nada importa decirlo con más claridad; sin propósito de prolongar la discusión, yo someto este argumento á la consideración del Congreso. ¿Qué importa, si está en el ánimo de la Comisión lo que en la enmienda se propone, afirmarlo de un modo más concreto y decisivo, como se hace en la enmienda? No me parece que el amor propio de la Comisión, después de haber admitido tantas enmiendas, la lleve á extremar su espíritu de intransigencia hasta el extremo de no admitir esta que propongo.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda.

Sin más discusión quedó aprobado el art. 11.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 12, 13 y 14.

Se leyó el 15, por segunda vez, y una enmienda del Sr. Usera. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 220.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda.

El Sr. **GULLON**: Doy gracias á la Comisión, en nombre del Sr. Usera, y lamento que en la enmienda anterior no se haya otorgado ninguna respuesta.»

Abierta discusión sobre el art. 15, con la enmienda del Sr. Usera, fué aprobado.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 16, 17 y 18.

Se leyó el 19, y por segunda vez una enmienda del Sr. García Gómez.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODA**: La Comisión no cree necesario admitir la enmienda del Sr. García Gómez (D. Juan José). (*Véase el* Apéndice 7.° *al 222.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): En el articulado viene una autorización precisamente para dotar al Seminario de Puerto Rico. Lo único que se pide en la enmienda del Sr. García Gómez es que se fije la cantidad para esa dotación. Eso no se puede hacer desde ahora, pero tomaré en cuenta los deseos del Sr. García Gómez, y si hay posibilidad, los satisfaré, y si no, los satisfaré hasta donde sea posible.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar, y al mismo tiempo le ruego que no sólo tome en cuenta mi deseo, sino una Real orden dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, y que por lo visto ha pasado desapercibida al redactar este artículo, en la cual se fija la cantidad de 3.000 pesos que yo indico en mi enmienda para la dotación del Seminario.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión fué aprobado el art. 19.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 20 al 25 inclusive.

Se leyó el 26, y por segunda vez una enmienda del Sr. Moya. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *número 214.*)

El Sr. **MARTIN SANCHEZ** (D. Francisco): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **MOYA**: Señores Diputados, cuando se anunció por vez primera que los presupuestos de Cuba y los de Puerto Rico iban á discutirse por la mañana, y con una circunstancia agravante, en *despoblado*, imaginé yo que podía muy bien sustituirse el clásico sonido de la campanilla presidencial con que comienzan las sesiones matutinas, con un toque de diana. Pero, en presencia de lo que ocurrió en la mañana de ayer y de lo que hoy ocurre en este recinto, creo que más propio que un toque de diana sería para estas sesiones un toque de ataque. Lo que estamos haciendo, Sres. Diputados, no es discutir: es aprobar el presupuesto de Puerto Rico á paso de carga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. sobre que sea más exacto en la apreciación de los hechos; porque aquí los Sres. Diputados pueden discutir cuanto quieran.

El Sr. **MOYA**: No es que proteste airado contra esto, Sr. Presidente; es que lamento la manera como se discute el presupuesto. Acaso yo no sea enemigo de la brevedad en este debate; pero hago constar un hecho, y el hecho es sensible.

Dicho esto, y á pesar de que soy amigo decidido y resuelto de la brevedad, tengo que manifestar que no puedo dejar pasar sin protesta el art. 26 del proyecto de presupuestos que se discute; y no lo puedo dejar pasar sin protesta, porque realmente este artículo es una prueba elocuente de lo que yo hace pocos días decía á propósito de la cuestión del tabaco, esto es, que cada día son mayores el abandono y el olvido en que el Gobierno tiene á Puerto Rico.

En Puerto Rico ha estado vigente el sufragio universal sin que su aplicación provocase la menor dificultad ni el menor abuso, ni el menor peligro; Puerto Rico ha disfrutado y demostrado que merecía tal disfrute, desde 1872 á 1874, de la descentraliza-

dora ley municipal dada á la Península en 1870.

Pues bien; á pesar de esto, á pesar de que el sueldo de los alcaldes fué suprimido en el presupuesto vigente y á pesar de que el Sr. Ministro de Ultramar prometía hace pocos momentos, contestando al Sr. Labra, que aprovecharía una autorización que el proyecto que se discute le concede para, en la primera ocasión que se le presentara, evitar que los Municipios sigan siendo responsables de las faltas que resulten en la recaudación de los tributos, el hecho es, que por este artículo se restablece el sueldo á los alcaldes, medida explicable en cierto modo si los nombramientos de alcalde se hicieran en favor de las personas que figuran en las ternas, como quiere la ley municipal que se haga; pero que ahora, y dada la costumbre que en tales nombramientos se sigue, no servirá más que para aumentar las cargas que pesan sobre el contribuyente y para favorecer el caciquismo.

En Cuba los alcaldes delegados tienen sueldo, pero en Cuba todos los alcaldes son nombrados dentro de las ternas; y en Puerto Rico, en 1890, de 75 alcaldes, 73 habían sido nombrados fuera de ellas.

Esto, para los que no conocen el régimen municipal vigente en Puerto Rico, parecerá de poca importancia, pero la tiene grande. Se trata, señores, de una carga onerosísima para el contribuyente, que se eleva á la cantidad de 80, 90 ó 100.000 pesos anuales, y por consiguiente es natural que se hable de este asunto cuando el presupuesto se discute. Por eso llamo acerca de ella la atención del Congreso.

Pero hay más: resulta que como los gobernadores generales nombran los alcaldes delegados, que son verdaderos alcaldes corregidores, fuera de las ternas, el art. 26 del dictamen sirve también para que dichos gobernadores hagan ilusoria en materia de empleados públicos la ley de presupuestos. Se ha dado muchas veces el caso de que personas á las cuales el Ministro de Ultramar no les ha podido dar sino un destino de 5.000 reales, sean nombrados por el gobernador general de Puerto Rico alcaldes delegados con sueldos que en ocasiones llegaron á ser de 3 ó 4.000 pesos.

Yo expongo estas consideraciones al Congreso, y espero que el Sr. Ministro de Ultramar, ó no insista en el mantenimiento del art. 26, ó determine algo que evite que á la sombra de él se cometan en contra de la ley los abusos que hasta ahora se han venido cometiendo. Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: En muy breves palabras he de contestar á los elocuentes razonamientos que en apoyo de su enmienda acaba de exponer mi amigo particular el Sr. Moya.

Empezó el Sr. Moya lamentándose de la rapidez con que se están discutiendo los presupuestos de la isla de Puerto Rico. Yo entiendo que esta rapidez no afecta en nada, y por consiguiente no perjudica á los intereses generales de aquella provincia, que tanto S. S. como yo defendemos y hemos defendido en este sitio; antes, por el contrario, viene á poner de manifiesto, por una parte, la bondad misma de estos presupuestos, y por otra, la unidad de ideas que en las cuestiones económicas existe entre los representantes de aquel país, puesto que en tres horas discutimos un proyecto de ley de tanta importancia como éste, dando aquí un ejemplo de laconismo digno de ser imitado por todos los individuos de esta Cámara.

La cuestión de los alcaldes con sueldo en la isla de Puerto Rico, que es á lo que se refiere la enmienda presentada por S. S., más bien que una cuestión política, es un problema administrativo, es una necesidad municipal, que entiendo ha de seguir por muchos años si se quiere que los Municipios tengan hacienda, y reglamentada su administración.

El sueldo se ha hecho necesario, porque, en cuanto al tiempo á que se ha referido S. S., en que estuvieron dos ó tres años sin sueldo, en los Ayuntamientos había el mayor desbarajuste, porque no había administración ni nada; hubo que reorganizar aquella administracion; y como los concejales, en su inmensa mayoría, son hombres que viven en los campos, en los que se llaman barrios, á distancia de una ó dos leguas de las poblaciones, y el comerciante que reside en ellas está ocupado en sus asuntos, los municipios estaban completamente abandonados, y por esto fué necesario establecer esos alcaldes con sueldo para que pudieran atender á todas las necesidades que pesan sobre las autoridades municipales.

Allí resulta que el alcalde tiene que cuidarse de todo: tiene que vigilar si se abren las escuelas, si el médico asiste á los enfermos pobres, si se entierran los muertos, porque se ha dado el caso que hayan estado diez días insepultos los cadáveres; y si el alcalde es un propietario que tiene comodidades, no se ocupa de estos asuntos; mucho más cuando para vigilar todo esto tiene que andar varias leguas para recorrer los barrios de su jurisdicción.

En estos dos años, cuando se han suprimido los sueldos, ha pasado una cosa análoga, y ha sido un desquiciamiento aquella administración, por lo cual se necesita algo que la encauce; y este algo es, que el alcalde sea el responsable ante el gobernador, y que el gobernador pueda suspenderle cuando no cumpla con su deber.

Una prueba de que esto es una necesidad para la buena administración de los municipios, la tiene S. S. en que Corporaciones como la de Ponce, Mayagüez y otras en que tienen mayoría los correligionarios de S. S., se les han señalado gastos de representación, que son equivalentes á los sueldos que tenían antes.

Como estamos tan de prisa en esta discusión, me siento, y no hago más consideraciones, esperando que las que he hecho le hayan convencido al Sr. Moya de los motivos por los cuales no hemos podido aceptar su enmienda.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: El Sr. Martín Sánchez, en definitiva, no ha hecho otra cosa, contestando á las palabras que he pronunciado, que demostrar la conveniencia y las ventajas que resultan de que los alcaldes tengan sueldo. No se trata precisamente de esto, ni al combatir el art. 26 lo hacemos para que se discuta si son ó no mejores los alcaldes remunerados que los gratuitos. Su señoría sabe muy bien que en estos dos años que no han tenido sueldo en Puerto Rico, por virtud de la reforma del Sr. Becerra, los Municipios, cuando lo han creído conveniente, han acordado gastos de representación para los alcaldes. (*El Sr. Martín Sánchez*: Casi todos.) Pues bien; aun así, siempre resultará una cosa. Los Municipios no han

de tener inconveniente en votar gastos de representación para los alcaldes que salen de su seno. Pero si es el gobernador general el que tiene la facultad de nombrar alcaldes-delegados con sueldo, claro es que nombrará á las personas que quiera, sin tener para nada en cuenta las ternas formadas por los Municipios. De donde resulta que este art. 26 es un incentivo poderoso para que se falte constantemente á la ley municipal.

La cosa es de bastante importancia. De otro modo, no insistiría tanto en llamar sobre mi enmienda la atención del Sr. Ministro de Ultramar y del Congreso. Ahora, y planteado el asunto como hoy se ha planteado aquí, desprovisto del carácter político que hasta ahora había querido dársele, espero que el Sr. Ministro no tendrá inconveniente en reformar este artículo, haciendo con ello una verdadera obra de justicia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No trata el Sr. Moya de la cuestión de sueldo, sino de la cuestión de la persona que pueda ser elegida alcalde; esto es una cuestión distinta, que no resuelve la enmienda presentada, pero es indudablemente la cuestión fundamental. Yo le ofrezco á S. S. atender á ella, reglamentando en lo que sea necesario la ley municipal, ó variándola si es preciso, para armonizar legítimas aspiraciones, con la indispensable fuerza moral de que siempre debe hallarse revestida la superior autoridad de aquella apartada provincia española.

El Sr. **MOYA**: Doy gracias al Sr. Ministro.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión quedó aprobado el art. 26, y sin ningún debate lo fué el 27.

Leído el art. 28, y por segunda vez una enmienda del Sr. Afau, (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 219*), y habiendo manifestado el Sr. Roda que la Comisión la admitía, fué tomada en consideración, y aprobado el artículo con la enmienda.

El Sr. **ALFAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALFAU**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión por haber accedido á admitir la enmienda que he tenido la honra de presentar á este artículo. »

Asimismo fué aprobado sin discusión el artículo 29.

Se leyó el art. 30, y por segunda vez una enmienda al mismo, del Sr. Ochando (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 228*); y después de declarar el Sr. Roda que la Comisión la admitía, se tomó en consideración, y fué aprobado el artículo con la enmienda.

Se aprobaron también sin discusión los artículos 31 y 32, y el artículo adicional del dictamen.

Leído por segunda vez un artículo adicional del Sr. Labra (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 229*), dijo

El Sr. **RODA**: La Comisión no creía necesario tratar de ese artículo, después de las explicaciones que han mediado, y que el Congreso ha oído, entre el Sr. Labra y el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **LABRA**: No tengo inconveniente en retirar ese artículo, porque, después de todo, su espíritu es el mismo que el Sr. Ministro ha expresado; lo que sí ruego á S. S. es que lo tenga en cuenta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Haré lo mismo que pide S. S., ó más.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.»

Leído por primera vez otro artículo adicional del Sr. Labra (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 228*), que la Comisión admitió, dijo

El Sr. **LABRA**: Doy las gracias á la Comisión, cuyos sentimientos en favor de Puerto Rico no podía poner en duda.»

Se tomó en consideración el artículo, y quedó aprobado.

Leído por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Conde de Torrepando (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 229*); lo aceptó la Comisión, se tomó en consideración y fué aprobado.

Se leyó por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Elías de Molins (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 229*); lo aceptó la Comisión, se tomó en consideración y quedó aprobado.

Se leyó por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Moya, del que se había dado primera lectura en la misma sesión; aceptado por la Comisión, se tomó en consideración y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Terminada la discusión del proyecto de ley, pasará á la Comisión de corrección de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Eran las doce y media.

Continuó la sesión á las tres y veinte minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejando Pidal y Mon.

Muchos Sres. Diputados piden la palabra.

Previa la venia del Sr. Presidente, manifestaron su deseo de que se hiciera constar su conformidad con la minoría en la votación que ayer tuvo lugar sobre el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, declarando el Sr. Secretario, Conde de Toreno, que constaría en el *Diario de Sesiones*, los 98 Sres. Diputados que á continuación se expresa:

Sres. Sánchez de Toca.
Lastres.
Cos-Gayón.
Gurrea.
Conde de Casa-Sedano.
Cavestany.
Hernández Iglesias.
Gómez Pizarro.

Sánchez Bedoya.
Botella.
Alvarez Bugallal.
Domínguez y Pascual.
Conde de Peñalver.
Díaz Cobeña.
Marqués de Monasterio.
Díez Macuso.
Canido.
Mon.
Carvajal y Trelles.
Beránger.
Fontan.
Aranda.
Esteban.
Conde de Casa Miranda.
Duque de Sessa.
Castel.
López de Carrizosa.
Santamaría.
Ugarte.
Castro.
Cabezas.
Silvela (D. Eugenio).
Pérez Guzmán.
Marqués de Portago.
Despujol.
Alfau.
Cánovas y Vallejo.
Santos Ecay.
Linares Astray.
Bugallal.
Sallent (Conde de).
Rancés.
Almenara Alta (Duque de).
Ibarra (D. Eduardo).
Antón.
Izquierdo.
Santa Olallá.
Bernar (Conde de).
Lema (Marqués de).
Torrecilla (Marqués de la).
Zabalburu.
Galante.
San Simón.
Bosch (Marqués del).
Pozo Rubio (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Menéndez Pelayo.
Peñafiel.
Lafuente.
García Romero.
Hierro.
Espada.
Prats.
Catalina.
Reig.
Liniers.
Mochales (Marqués de).
Varona.
Irueste (Vizconde de).
Cubas (Marqués de).
Aguilar (Marqués de).
Fernández Bethencourt.
Pérez Ibañez.
Muñoz Vargas.
Redondo.
Frau.
Serrano Alcázar.
López Chicheri.
Salcedo Ruiz.
Estradas (Conde de).
Ríus y Badía.
Castillo de Chirel (Barón del
Alcahalí (Barón de).
Concha Alcalde.
Dato.
Vázquez de Parga.
Menéndez Pidal.
Mejorada del Campo (Conde de).
Govantes.
González López.
Ruiz del Arbol.
Linares Rivas.
Cortezo.
Retortillo (Marqués de).
Muñoz Morera.
Arteta.
Cabra (Marqués de).
Díaz Cordobés.

Concedida que les fué la palabra en el orden que la tenían pedida, dijeron

El Sr. **MARIN LUIS**: Yo también he pedido la palabra para unir mi voto al de la minoría en la votación de ayer, y además para decir al Sr. Ministro de Fomento que, aunque le he anunciado que en el día de hoy le dirigiría algunas preguntas sobre cierto expediente de canalización del río Ebro, en atención á las circunstancias, dejo mis preguntas para otro día.

El Sr. **MURO**: Renuncio á contribuir á este espectáculo, que podrá agradar al Gobierno, pero que seguramente no puede agradar al país, como no nos agrada á nosotros. (*Rumores.*)

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): Había pedido la palabra para unir mi voto al de la mayoría en la votación de ayer; pero renuncio á hacerlo por las mismas razones que ha expresado el señor Muro.»

Manifestaron su deseo de que constara su voto conforme con el de la mayoría, en la referida votación, los Sres. Gavín y Martínez (D. Cándido), declarándose por el Sr. Conde de Toreno que constaría en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No he pedido la palabra para hacer ninguna adhesión ni para contribuir á mantener este espectáculo, porque ya ayer tuve el gusto de votar con la mayoría, que desechó el art. 6.° de la ley de presupuestos. He pedido la palabra con objeto de retirar una enmienda ó adición que presenté con fecha 17 del corriente al dictamen de la ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Para repetir un ruego que hace tiempo dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, y para manifestar mi extrañeza al ver que no ha sido atendido mi ruego, cuando lo que he hecho ha sido pedir documentos que podrán contribuir á llevar al Tesoro algunos millones.

Reitero mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda de que envíe al Congreso los expedientes á que me refiero.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. González Chermá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. León y Castillo tiene la palabra.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: La renuncio, señor Presidente, y propongo á S. S., para no dar espectáculos de esta naturaleza... (*Rumores y protestas en la mayoría.*) Estos señores de la mayoría son tan impacientes en el día de hoy, que me interrumpen sin saber siquiera lo que voy á decir. ¿Por qué me interrumpís? Sois interruptores inconscientes. (*Fuertes protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Decía que renuncio á la palabra... (*Rumores.*) ¿Tampoco es lícito renunciar la palabra? Yo creía que érais una mayoría de votantes; pero ahora resulta que sois una mayoría de interruptores inconscientes. (*Fuertes murmullos y protestas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¿Lo acabaré de decir, Sr. Presidente? Propongo á S. S., para evitar espectáculos tan deplorables (*Muchos Sres. Diputados*: ¿Por qué?), que en las sesiones sucesivas, como adición al Reglamento, se pase lista. (*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sabe perfectamente el señor León y Castillo, que el derecho que los Sres. Diputados están ejecutando en este momento (*Aplausos en la mayoría*), y que ejercitan tanto la mayoría como las minorías, está consignado en el Reglamento. Por consiguiente, la Presidencia no puede consentir que se diga que es deplorable el espectáculo del uso que los Sres. Diputados hacen de su derecho, ni puede poner otro remedio que obligar á que se cumplan los preceptos del Reglamento.

Tiene la palabra el Sr. Nieto.

El Sr. **NIETO**: La renuncio en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Becerra.

El Sr. **BECERRA**: Había pedido la palabra para adherirme á la mayoría en la votación de ayer; pero la renuncio por bien del Parlamento y por honra de lo que todos debemos sostener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Me parece, Sres. Diputados, que ya tenemos bastante de función de desagravios; me parece que ya la mayoría ha dado gallardas muestras, y aun alborotadas y gozosas, de que se arrepiente con humildad de la ofensa que ayer hizo al Gobierno y á la Comisión de presupuestos. Creo que el uso de ese derecho, que no quiero menoscabar, es una manifestación de arrepentimiento, y las manifestaciones de arrepentimiento son más dignas de alabanza que de censura, y mucho menos de desdén ó desprecio. La mayoría ha venido descalza, cubierta de ceniza la frente y con vela verde en la mano á confesar su falta; sea bien venida; haga esa declaración de sus sentimientos, mientras que nosotros nos quedamos tranquilos y satisfechos con aquello que hicimos ayer. Yo no puedo contribuir á ese éxito, y no contribuí... (*Un Sr. Diputado*: Fué una sorpresa.) Todas las batallas se ganan por sorpresa, y no por eso dejan de verter lágrimas de dolor y de sentimiento los que resultan derrotados.

Ya que ha terminado esta función de desagravios, que de otra manera no me hubiera yo atrevido á interrumpir la religiosidad de este acto de penitencia, y una vez que se halla presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, voy á dirigirle una pregunta.

Hace algunos días que en nombre de la población penal de España, que había tenido la bondad de dirigirme muchas peticiones y telegramas, como á la mayoría de los Sres. Diputados, solicité que se concediera un indulto general y tan amplio como lo considerase posible el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de estas festividades del Centenario de Colón y del descubrimiento de América. El señor Ministro de la Guerra, entonces presente, se encargó de transmitir la súplica de estos desgraciados al señor Ministro de Gracia y Justicia, y puesto que S. S. está aquí ahora, le agradecería mucho se sirviera decirme si su corazón y su voluntad andan al unísono para recabar esta gracia de quien puede concederla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayon): No estoy todavía en el caso de poder dar una contestación al Sr. Carvajal. Es cierto que se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia muchas solicitudes pidiendo un indulto general con ocasión del cuarto Centenario del descubrimiento de América; pero hasta ahora no hay otra cosa que el recibo de estas solicitudes, y no me creo en el caso de poder adelantar ninguna opinión, ni mucho menos ninguna resolución del Gobierno respecto de este particular, acerca del que no ha deliberado todavía.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Sencillamente para decir, Sr. Presidente, que en vista de la reserva en que se encierra, y que considero prudentísima, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me basta que no rechace la indicación que en este recinto he hecho, aunque esperaba algo más. Pero, en fin, sólo por vía de gracia y adehala, no es repulsivo su espíritu; parece que á su voluntad no repugna el conceder esto que piden los penados de España. Con esto me parece que ya hemos adelantado mucho; que un espíritu tan severo y tan tranquilo como el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia..., sereno y tranquilo en las faenas de su Departamento (*Risas*), debe haber pensado ya en este asunto, puesto que los penados le han dirigido exposiciones.

Yo no quiero repetir las razones que expuse el día anterior, porque creo que las conocerá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; mas si me fuera permitido expresarlas, le diría que no me parece que ninguna otra fiesta en el alma y en el corazón, fiesta sincera...

(*Aumenta el ruido que desde las primeras palabras del Sr. Carvajal había en el salón. El Sr. Carvajal parece consultar á los Sres. Diputados que se encuentran á su lado.*)

¿Que yo estoy haciendo el juego de nadie? El que dijera eso no sabrá lo que se dice, y el que lo piense piensa una necedad.

Con estos tres puntos, me basta; siendo muy superior la cuestión que suscito á todas las cuestiones políticas y de Ayuntamientos, porque es una cuestión de humanidad. Por consiguiente, me siento porque tenía la voluntad de sentarme, porque me bastaba con recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la petición que le hice y suplicarle que la atienda. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera, ¿había pedido la palabra?

El Sr. **AGUILERA**: Sí, Sr. Presidente; pero si S. S. no tiene en ello inconveniente, yo se la cedo con mucho gusto al Sr. Sagasta, que la ha pedido después.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sagasta.

El Sr. **SAGASTA**: Por lo visto, la virtud más difícil en los Gobiernos es la de la resignación. Por no haberse resignado el Gobierno con la votación de ayer, hemos venido hoy á presenciar un espectáculo que convendría que no hubiéramos presenciado. Pero antes de pronunciar las pocas palabras con que he de molestar á la Cámara, quisiera saber en qué artículo del Reglamento está consignado el derecho de los Sres. Diputados á hacer la manifestación que han hecho; y deseo que el Sr. Presidente mande leer el artículo del Reglamento en que está consignado ese derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprendo que es un recurso retórico la petición que hace S. S.; porque S. S., que es hombre tan experimentado y que ha ocupado este sitial, sabe que estos que hoy ha calificado de deplorables espectáculos se han dado constantemente, puesto que constantemente ha habido adhesiones á las votaciones ya celebradas. Esta es una de las prácticas parlamentarias.

Los Sres. Diputados han tenido siempre la costumbre de pedir la palabra para manifestar su adhesión á una votación, sin que por eso se haya entendido nunca que se varíe el valor de la votación.

Tanto es así, que hoy mismo han hecho uso de la palabra Sres. Diputados individuos de diversos partidos.

El Sr. **SAGASTA**: Ya comprenderá el Sr. Presidente el sentido y la razón en que yo he fundado mi pregunta.

Claro está que es costumbre adherirse á las votaciones de la mayoría, y aun á las de la minoría, cuando se trata de manifestar la opinión que puede tener el Diputado que á una minoría pertenece; pero en este caso, como en otros muchos, si este espectáculo se repitiera, podía resultar que en el fondo la mayoría se convirtiese en minoría. Ya sé yo que esos votos no han de influir en la votación; pero, de todas maneras, constarán en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no constarán en el Acta. En Acta no constarán más que los nombres de los adheridos á la mayoría.

El Sr. **SAGASTA**: Pues si no han de constar en el Acta, realmente es inexcusable lo que se acaba de hacer.

Además, ¿qué autoridad ni qué fuerza tienen los votos emitidos hoy á favor de un artículo ayer desechado? ¿Es que lo habéis hecho espontáneamente? (*Algunos Sres. Diputados hacen signos afirmativos.*) ¿Sí? ¡Pues ya se ve cómo el Gobierno se resigna á la votación de ayer! Ha pasado el aviso correspondiente á los Sres. Diputados de la mayoría, y por una coincidencia extraña, ese aviso ha venido también á un Diputado de la minoría. Claro es que eso ha ocurrido por equivocación.

Oid, Sres. Diputados, el aviso, ó la notificación, ó el mandato, ó el apercibimiento, llamadle como queráis, ó el palmetazo, que de todo tiene; oid, para que se vea cuánto mejor era haber dejado las cosas como ayer quedaron, y que el Gobierno se hubiese resignado con lo que ayer sucedió por culpa suya; afortunadamente, en bien del interés público. Dice así el aviso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si me permite S. S., he de hacerle un ruego. El ruego es que ya que de cortar malas prácticas y abusos parece que se trata, ¿no cree el Sr. Sagasta que sería muy conveniente no inaugurar uno nuevo, como el que parece que va á inaugurar?

Lo dejo á la consideración de S. S., que ha sido jefe de un Ministerio y de una mayoría, y que espero que, para bien del país, volverá á serlo.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Presidente, precisamente á lo que yo aspiro es á cortar la mala práctica de estos B. L. M. en asuntos como el que tratamos, y para eso quería leerle, á fin de que este hecho no se repita. Pero si á S. S. le incomoda, no lo leeré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya comprende S. S. que á mí no me incomoda absolutamente nada; yo, sólo para salvar mi responsabilidad hacía este ruego á S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Una vez que no le incomoda á S. S., lo leeré, aunque de todas maneras, se ha leído tantas veces, que leerlo una más no creo que importe. (*Leyendo.*) «El Presidente del Consejo de Ministros B. L. M. al Sr. D... (*Un Sr. Diputado*: ¿Don quién?) Su querido amigo... (*Varias voces*: Pero ¿quién es, quién es? Que se diga el nombre.—*Grandes rumores é interrupciones*) «y le ruega...» (*Se repiten los rumores y las interrupciones.*) Este B. L. M. es una circular. (*Varios Sres. Diputados*: El nombre, el nombre.) No hay necesidad del nombre. (*Protestas, rumores é interrupciones en la mayoría.—Una voz*: Es anónimo.—*Nuevas interrupciones.—El Sr. Presidente reclama orden de los Sres. Diputados.—El señor Luanco*: ¿Y si le han dado á S. S. uno del año 88?—*El Sr. Mochales*: Los tiene en blanco el Sr. Villanueva.—*El Sr. Marín Luis*: De cuando S. S. era Presidente.—*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: ¡Qué gracioso, hombre!—*Grandes risas.*) «Le ruega que á la primera hora de la tarde...» (*Grandes rumores é interrupciones. Las minorías reclaman orden al señor*

Presidente, poniéndose en pie muchos Sres. Diputados.—Otros Sres. Diputados piden que se lea el B. L. M.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden. Ruego á los Sres. Diputados que oigan la voz del Presidente. Orden.

El Sr. **SAGASTA**: «... y le ruega que á primera hora de la tarde, en la sesión de mañana, se adhiera al voto de la minoría en el artículo 6.° de los presupuestos, en el cual ha sido derrotado el Gobierno por haberse ausentado del salón nuestros amigos; rogándole, además, que todos estos días, en que ha de haber votaciones frecuentes, procure estar con asiduidad en el Congreso para no caer en el ridículo sufrido esta tarde.» (*Aprobación en las minorías.—Rumores en la mayoría.—Un Sr. Diputado*: Eso es anónimo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **SAGASTA**: Nosotros, Sres. Diputados, creíamos que el suceso de ayer tarde, había sido deplorable para el Gobierno; pero el Gobierno declara, y el Gobierno dice que ha sido para él *ridículo*. (*Rumores y protestas.*) El Gobierno, según confesión propia, está en ridículo; y para que se vea que no es del año 88 este B. L. M., continúa diciendo: «D. Antonio Cánovas del Castillo reitera á dicho señor, etc. Madrid 22 de Junio de 1892.» Ya veis la autoridad que tienen las adhesiones que habéis hecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á decir dos palabras en esta sesión que las oposiciones quieren convertir en sesión recreativa (*No, no.—Sí, sí. Muy bien*), porque ni aquí hay nada de extraño ni de insólito, ni digno de esos apóstrofes de «inconscientes», ni de marcar un precedente que no debiera seguirse jamás; ni hay más que lo que hizo el Sr. Sagasta siendo Presidente del Consejo de Ministros, lo que ha hecho el Sr. Cánovas y lo que seguirán haciendo todos los Presidentes de todos los Gobiernos futuros con sus amigos. (*El Sr. Sagasta*: Todo, menos llamar ridículos á los Diputados.) Bueno es, sin embargo, que las cuestiones vayan reduciéndose á sus términos.

Ya no se trata de que los Diputados, en uso de su derecho, hayan pedido la palabra para manifestar su opinión en una resolución recaída en el día de ayer: eso es legítimo. Por lo que ha dicho el Sr. Sagasta, queda reducida la cuestión á si la palabra *ridículo* puesta en el B. L. M. dirigido á los Diputados es más ó menos apropiada, y esa es cuestión pequeña. Por lo demás, el espectáculo que hoy ha ofrecido el Congreso, es un espectáculo hermoso y consolador. (*Risas en las minorías.*) Pues ¿qué pretendía la minoría? ¿Que prevaleciera una sorpresa? ¿Cuál era su pretensión? ¿Hacer creer al país, por el accidente de estar ausentes algunos Sres. Diputados, que la minoría se había convertido en mayoría? Ayer, cuando se encontró la minoría con un triunfo efímero é inesperado, batía palmas como chicos alborozados ante una sorpresa de aquella naturaleza: hoy la prensa de oposición corea el acto, y hubiera querido que los Diputados de la mayoría no hubieran venido, para seguir diciendo *urbi et orbe*, que se había acabado la mayoría del partido conservador. (*Rumores en las minorías.*) No hay cosa más natural y consciente.

El B. L. M. del jefe de la mayoría es perfectamente lícito; yo comprendería que el Sr. Sagasta hubiera leído el B. L. M. si no hubieran acudido los Diputados á adherirse; pero después de haber venido á adherirse, la lectura del B. L. M. no tiene importancia; acaso lo que demuestra es que el partido conservador es un partido disciplinado. (*Rumores en la minoría fusionista.*) ¿Es que no teneis disciplina en vuestro campo? ¿Os sorprende eso y merece vuestras censuras? ¿No estais declarando constantemente, y haceis bien, jefe indiscutible de vuestro partido al Sr. Sagasta? Si esto es así; si el Sr. Sagasta os convocase á venir á votar, ¿vendríais? (*Algunos Sres. Diputados de la minoría*: Sí.) ¿Sí? Pues entonces, ¿cómo os puede parecer cosa natural que el Sr. Sagasta convoque sus Diputados, y cosa extraordinaria que el Sr. Cánovas llame á sus amigos?

Pero el Sr. Sagasta, que es un hombre político muy experto, que es un hombre á quien admiro cada día más, á lo mejor hace cosas verdaderamente prodigiosas, y esta que ha hecho S. S. esta tarde sí que es prodigiosa. Yo no uso los otros calificativos, porque todo lo que hace el Sr. Sagasta no puede merecer ninguna calificación que no sea digna y apropiada á la reflexión con que S. S. procede; pero el Sr. Sagasta, que es un político expertísimo, que sabe buscar los efectos en el uso de la palabra, que sabe cómo se impresiona á los auditorios numerosos, se levantaba hoy y pedía la lectura del artículo del Reglamento en virtud del cual podían los Diputados usar del derecho de que han usado esta tarde. Pues, es muy claro, el art. 185 lo dice terminantemente. (*El Sr. Sagasta*: No lo dice. Léalo su señoría.)

Lo leeré: «... y podrán adherirse á las resoluciones del Congreso...» (*El Sr. Sagasta*: A las resoluciones del Congreso.)

¿De modo que contra las resoluciones no? ¡Oh, alma impecable! ¡El Sr. Sagasta no ha estimulado nunca á sus amigos á que unan su voto al de la minoría en una votación! ¿Qué hacen aquí los Diputados de la minoría cuando se adhieren? Pero, además, ¿vale la pena que discutamos esta cuestión? Me parece que, para broma, nos hemos entretenido bastante; cada cual ha pulsado la lira en el tono que le es propio; unos la han pulsado en el tono trágico; otros en el cómico, como mi amigo el Sr. Sagasta; en fin, cada uno la ha pulsado en el tono que le es natural; y ya que nos hemos entretenido y hemos esparcido el ánimo con un hecho tan natural, bueno será que nos acordemos de la urgencia de dotar al país de la ley de presupuestos.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Las últimas palabras del señor Romero Robledo, más que dirigidas á mí, lo han sido al Sr. Presidente de la Cámara, que ya de antemano había dicho que no había ningún artículo que concediera ese derecho. Su señoría se ha empeñado en que lo hay. Pues bien; hay, sí, un artículo en que precisamente consigna el derecho contrario; porque hay derecho para adherirse á las resoluciones del Congreso, y la resolución del Congreso ayer fué desechar el artículo que hoy quieren aprobar los señores de la mayoría, sin conseguir otra cosa que desautorizar el acuerdo, que es precisamente lo que el Reglamento no quiere, lo que no autoriza; y por este camino no es posible seguir, porque no es lícito des-

autorizar hoy lo que se hizo en el día anterior. Por eso, Sr. Romero Robledo, les es permitido á los Presidentes del Consejo de Ministros, como á los jefes de las minorías, aconsejar á sus amigos que vengan á votar; pero no les es permitido, ni á unos ni á otros, aconsejar á sus amigos que vengan aquí á producir espectáculos como el que hemos presenciado antes (*Rumores en la mayoría*), porque es una manifestación organizada por el Gobierno contra un acuerdo solemne de la Cámara, tan solemne como el acuerdo tomado ayer.

Por lo demás, S. S. quiere desautorizar aún más el acuerdo, diciendo que fué el resultado de una sorpresa. ¿Dónde está? El Sr. Presidente de la Cámara se lo dirá á S. S. (*Un Sr. Diputado*: No presidía.) No sabe el que me interrumpe lo que dice. Así es, que el Sr. Presidente del Consejo, al haceros la amonestación que he leído, y al deciros que vengáis á adheriros á la minoría de ayer, no os dice que vengáis á deshacer una sorpresa que ayer sufriera, sino á ayudarle para que de cualquier modo se cobre de la derrota que tuvo el Gobierno; porque el Sr. Presidente del Consejo confiesa que ayer fué derrotado el Gobierno, no sorprendido; y añade, además, que por vuestra indolencia, por vuestro abandono y por vuestra indiferencia, ha quedado en *ridículo*, al cual ha pedido que os asociéis con la manifestación de hoy. (*Aplausos en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): La verdad es, que yo siento que este incidente se prolongue, porque tengo cierto temor de que se rían de nuestra formalidad los que no concurren á estas deliberaciones. ¿Es verdad que la indicación del Sr. Sagasta de que la invitación á los Diputados le la mayoría para demostrar su adhesión desautoriza la resolución de ayer? ¿Es esto formal? La resolución de ayer, en último resultado, volviendo á la Comisión el artículo que se desechó, ¿no ha de provocar una nueva votación? ¿Es que S. S. cree que no cabe esa votación? (*El Sr. Sagasta*: Eso es lo reglamentario.) Eso es lo reglamentario, y esto otro es igualmente reglamentario. (*Denegaciones.*) Esto es perfectamente reglamentario, digan lo que quieran SS. SS.; y lo que resulta pueril es querer discutir semejante cosa. Lo de ayer fué bueno para aquel pequeño desahogo de las palmadas; pero para nada más. Porque, ¿quién iba á creer al salir de aquí, ni los señores de la mayoría, ni los señores de las minorías, que se habían de invertir los papeles, que el Gobierno saldría derrotado y que las minorías se convertirían en mayoría? ¿Quién había de creer eso? Lo que hay es, que las adhesiones de hoy hacen totalmente imposible seguir cantando himnos sobre aquel hecho, resultado de una verdadera sorpresa, sin que esto afecte al Sr. Presidente ni á nadie.

La Mesa funcionaba regularmente; todo se hizo con arreglo á las prescripciones reglamentarias; pero daba la casualidad de que los Diputados que apoyan al Gobierno estaban en su mayoría ausentes, y que hubo Diputados de la minoría bastante perspicaces para procurar, aprovechando un precepto reglamentario, obtener un triunfo efímero, que dió lugar á una alegría pasajera, y que hoy se ha desvanecido por medio de un espectáculo verdaderamente consolador, no deplorable; porque es muy hermoso no dejar á las gentes en la duda, y es muy bueno que sepan que este Gobierno tiene el apoyo resuelto, enérgico, decidido, de toda esta mayoría, lo cual sabe desde ahora todo el mundo, y lo cual parece que ha amargado un poco á mis amigos particulares los señores Diputados de las minorías. ¡Qué se ha de hacer! Ayer nos resignamos nosotros; hoy os toca á vosotros tener paciencia y resignación. (*Muy bien*; *muy bien.*)

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Romero Robledo, las minorías no han dudado un momento que el Gobierno tiene mayoría en las Cámaras. ¿Cómo habían de dudar esto? Lo que hay es, que los votos de confianza no se dan ni se piden desautorizando y quebrantando los acuerdos del Parlamento.

Por lo demás, tiene importancia política, y muy trascendental, el que acuerdos de las Cortes se quebranten por manifestaciones como la de esta tarde.

Había medios reglamentarios de evitar esto; lo que hay es, que el Gobierno no ha tenido resignación, ni calma, ni paciencia para esperar. El medio reglamentario consistía en que el artículo quedara desechado ó pasase á la Comisión, para que lo presentara nuevamente redactado; y entonces, cuando la Comisión lo presentara nuevamente redactado, podría el Gobierno hacer alarde de su mayoría, como seguramente lo hará si ese caso llega, si es que la mayoría no tiene por conveniente acudir á otras partes en vez de prestarse á defender al Gobierno cuando éste necesita de ello.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): ¿Quién le ha dicho al Sr. Sagasta, y cómo ha podido el Sr. Sagasta suponer que el Gobierno hubiera de aconsejar á la Comisión, y la Comisión aceptar, el consejo de presentar de nuevo el artículo que ayer quedó en minoría en votación, en términos idénticos? (*El Sr. Sagasta*: No.) Pues si no era en términos idénticos (*El Sr. Sagasta*: Redactarlo de nuevo), y ha de presentarse, cosa indudable, redactado de nuevo, es decir, como es y ha sido desde el primer instante mi opinión, con alguna modificación tomada del sentido de la discusión, claro es que quedaba aquí por resolver una cuestión que nada tiene que ver con el artículo, y que la votación del artículo no podía en manera alguna resolver.

¿Cuál sería la situación del Gobierno si él en su buena fe aconsejara y obtuviera de la Comisión que hiciera alguna modificación importante, votándose esa modificación y habiendo quedado en minoría el Gobierno en la redacción del artículo primitivo? Sabe muy bien el Sr. Sagasta, sábelo tan bien como yo, que hay dos cosas en que toda delicadeza es poca en los hombres parlamentarios: la primera, respecto á si se tiene ó no la confianza omnímoda de la Corona, sobre lo cual caben hasta las susceptibilidades mismas que son honrosas para los Gobiernos que las emplean; pero al lado de esta delicadeza de todo Gobierno constitucional y parlamentario que merece serlo, con la prerrogativa de la Corona, hay otro escrúpulo no menos respetable á los ojos del país, que es menester que esté patente y presente, y que entre

por los ojos y por los oídos de todo el mundo; es menester que no quepa vacilar ni un instante respecto á que un Gobierno que ocupa este banco posee la confianza de la mayoría de la Cámara.

Este es un principio constitucional y parlamentario, y confieso también que no he querido quedar por debajo de él, no por motivo de amor propio, que no había para qué, que no cabía sabiendo y conociendo de antemano lo que había de suceder, no por mí, ni por el Gobierno de que formo parte, sino por la respetabilidad del sistema parlamentario. Por regla general, si no hay una demostración reciente de lo contrario, este es el principio: todo Gobierno derrotado debe abandonar este banco. ¿No debe abandonarlo por la significación y las circunstancias de la derrota? Pues es necesario al menos que venga un acto á demostrar que el Gobierno, á pesar de haber quedado en tal instante en minoría, continúa poseyendo la confianza del Cuerpo Colegislador.

Ahora bien; supongamos que el Sr. Sagasta no participa de esta teoría constitucional y parlamentaria, que es la misma que en toda mi vida me ha aconsejado estas soluciones, puesto que no es absolutamente necesario ni para que nosotros estemos aquí ni para que SS. SS. estén ahí, y para que contendamos de manera prudente, y hasta ardiente, puesto que no es necesario, digo, que S. S. y yo tengamos la misma opinión. Mi opinión ya la he expuesto leal y sincera, y yo se la aplicaría á S. S. en caso igual.

Yo no creería que S. S. había quedado derrotado sin que tuviera causa verdaderamente política la derrota, y entendería que S. S. hacía muy bien en invocar los votos de la Cámara, de forma que no aquí, donde no es necesario, sino en el país, le entrara, como he dicho, á todo el mundo por los ojos y los oídos que el Gobierno que disfruta de la confianza omnímoda de S. M. la Reina Regente tiene al propio tiempo la confianza de la mayoría de las Cámaras.

Y en cuanto á la forma de esas invitaciones, no sabia yo que los frecuentes B. L. M. que todos los días estando S. S. al frente del Gobierno recibían los Diputados para apoyar en las Secciones candidaturas ó para asistir á las sesiones, B. L. M. que se repartían por los Gobiernos que S. S. ha dignamente presidido, como por los que he presidido yo; dirigiendo á los señores Diputados invitaciones, algunas de las cuales se me han dirigido á mí, honrándome en eso cuando no se trataba de una cuestión política sino de un asunto administrativo en que los intereses podían ser comunes, no sabía yo, digo, no creo, que esos B. L. M., que esas invitaciones, las redactara el Sr. Sagasta mismo. Si es que S. S. los redactaba, S. S. daba en eso una prueba de laboriosidad, de tal manera insólita, que no tendría más que hacer que rendirme ante ella.

En el caso presente yo confieso (y ahora mismo se me ha enseñado uno de los B. L. M.) que no los había visto. ¿Y por qué los había de ver yo? Lo único que he hecho es ordenar que esos B. L. M. se repartieran, y aun puedo asegurar á S. S., sin necesidad de invocar el testimonio de personas respetables, que como se encargó este trabajo, sin duda, á distintas manos, la redacción de todos ellos no es idéntica; y que si bien hay alguno que contiene la palabra *derrota*, hay aquí personas respetabilísimas que afirman haberlo recibido sin esa palabra siniestra. (*Risas.*) Y en todo caso, aun en aquellos que tuvieron un redactor ó un escritor (*Risas*), por llamarlo así, que usó la palabra *derrota*, tienen cuidado de advertir que esta derrota nació de la ausencia de los Diputados ministeriales, lo cual bastaba para calificar la índole de la derrota. (*El Sr. Muro*: El Sr. Vallejo Miranda tiene la palabra.—*Grandes risas.—El señor Vallejo Miranda pide la palabra.*) Así que pase este júbilo, por desgracia infundado, diré algo acerca de esto. El Sr. Vallejo Miranda no es quien ha redactado semejantes B. L. M., lo cual se prueba bien con lo que antes he dicho, y podría ahora mismo demostrar, y es, que hubo diferentes redacciones; y nadie supondrá que si el autor hubiera sido el Sr. Subsecretario de la Presidencia se hubiera tomado el trabajo de hacer tres ó cuatro redacciones distintas, lo cual no obedece á más objeto que el de apresurar la obra y lograr que estas invitaciones se repartieran anoche mismo.

En resumen, respetando mucho, como debo respetar, la intervención en este asunto del Sr. Sagasta, ha de serme permitido decirle, bajo mi punto de vista, que no considero el accidente y el debate de bastante importancia para prolongarle. Yo he expuesto ya sencillamente las razones que me han movido á pedir en este punto una declaración de la mayoría, que no ha de tener naturalmente efecto alguno sobre la votación del artículo, que tiene un sentido totalmente diferente. Si el Sr. Sagasta opone que no había motivo para ello, que es un escrúpulo, quede el escrúpulo; después de todo, más vale, en materia de parlamentarismo, por usar esta palabra, tener escrúpulo, que no tratar con despego é indiferencia los privilegios del Parlamento. (*Muy bien.*)

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Declaro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha discutido el asunto en un terreno elevado, en el que corresponde, bajo el punto de vista verdaderamente constitucional, cosa que hasta ahora no se había hecho por parte del Gobierno. Es verdad que el Gobierno, después de lo ocurrido ayer, necesitaba una especie de reparación, para acreditar que, no obstante lo sucedido, tiene á su lado á la mayoría; era un escrúpulo legítimo que debía tener el Sr. Presidente del Consejo de Ministros actual, como todos los que dignamente ocupen ese banco. Pero admitida esta teoría, S. S. ha errade en el procedimiento; porque el Reglamento da á S. S. el modo de recuperar la confianza que aparentemente podía haber perdido. ¿Cómo? Como se hacen estas cosas: con un voto de confianza, por medio del cual hubiera obtenido el Gobierno la reparación que necesitaba, sin menoscabo del prestigio de las Cortes; porque buscar y obtener esa reparación alzándose contra un acuerdo de las Cortes, es obtenerla con menoscabo de las Cortes, y ese procedimiento no se puede consentir á este Gobierno ni á ninguno; mucho menos cuando el Gobierno puede conseguir sus propósitos sin ningún menoscabo del Parlamento.

Estamos, pues, de acuerdo en la necesidad de la demostración de confianza, sin otra diferencia que la de que yo no la hubiera promovido en la forma en que S. S. lo ha hecho, aceptándola como buena. ¡Qué tal será esta reparación, cuando ni siquiera puede constar en el Acta! Y en cuanto á la forma y redacción del B. L. M., solo diré que, cuando ví entrar

á S. S., ocupar su puesto, y que le presentaron ese B. L. M., estaba yo diciendo á mis compañeros: «La mayor sorpresa la va á tener el Presidente del Consejo de Ministros, al ver el B. L. M. que en su nombre han pasado á los Diputados de la mayoría.» Hasta tal punto me ha extrañado á mí, que si yo, Diputado de la mayoría, lo hubiera recibido, no hubiera hecho caso, creyendo que no era de S. S.; lo que hay es, que el prestigio que S. S. goza en la mayoría es tan grande, que, á pesar de la redacción del B. L. M., la mayoría le ha hecho caso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Poco tengo que contestar al Sr. Sagasta; pero algo me conviene decir. No quiero que se olvide ni por un instante, que si yo hubiera creído discreto, oportuno, respetuoso hacia la Cámara aconsejar á la Comisión que presentara de nuevo el artículo con la misma redacción que tenía, cosa que ha estado muy lejos de mi ánimo, como antes he dicho, para nada hubiera necesitado, apetecido ni promovido el que se hiciera aquí la demostración que es objeto de este debate: con la nueva presentación del artículo y su votación, me hubiera bastado y aun sobrado.

Pero no se trata de eso; se trata de que el artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos, tal como se presentó ayer, hoy no existe; y otro que se presente, aunque contenga la mayor parte de las determinaciones del primero, á mi juicio no debe contener aquello que precisamente promovió lo más esencial del debate y lo más acerbo de la impugnación; por consiguiente, el Gobierno se encontraba con que no iba á obtener reparación ni satisfacción alguna, y hacía falta un acto diferente.

Pues haciendo falta un acto diferente, no tratándose, como en rigor no se trataba, más que de una cosa producida sencillamente por lo agradable de las últimas horas de la tarde, que hace que muchos señores Diputados prefieran el paseo á la permanencia en estos bancos, hasta por cumplir deberes y satisfacciones de familia, que á todos agradablemente nos conmueven á las puertas de este edificio, cuando por ventura pasamos por ahí á esas horas; no tratándose más que de una situación creada por motivos de esta especie, ¿había de pensar el Gobierno que eso requería toda la solemnidad de un voto de confianza? Y por otra parte, el Sr. Sagasta, que tan sinceros deseos tiene, y los demuestra, de que la situación económica se legalice tan pronto como lo reclama lo avanzado del tiempo, ¿hubiera encontrado bien que con la presentación de un voto de confianza se hubiera retrasado la aprobación del presupuesto? Yo, por mi parte, aunque hubiera tenido que pasar por el riesgo de que pareciera que la mayoría había abandonado al Gobierno en la tarde de ayer, no lo hubiera hecho; hubiera preferido quedar en esa duda antes de interrumpir por mi parte y bajo mi responsabilidad la discusión del presupuesto.

Estos han sido los motivos que he tenido para obrar así, y que con mucho gusto entrego á la consideración del Sr. Sagasta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Para decir al Sr. Presidente del Consejo, que aun cuando S. S. hubiese adoptado los medios que da el Reglamento para conseguir la reparación que el Gobierno necesitaba, las oposiciones no hubieran contribuído á aplazar mucho tiempo la discusión de presupuestos con la de un voto de confianza, porque sabiendo que sólo se trataba de una reparación, que seguramente habría de obtener el Gobierno, se hubieran limitado á votar en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Para decir sólo, que siento no haber sabido eso de antemano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Si S. S. hubiera deseado saber esto, ya que me pregunta tantas cosas, ¿por qué no me preguntó esa? Pero, además, S. S. pudo suponer que nuestros propósitos serían los que antes he indicado; porque nuestra conducta respecto á la aprobación de los presupuestos me parece que no puede ser más patriótica; y no habíamos de hacer una excepción, entorpeciendo la marcha de los presupuestos cuando se hubiese tratado sólo de una reparación que el Gobierno necesitaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): He empezado por hacer completa y espontáneamente justicia á la actitud del señor Sagasta respecto á la legalización del actual estado de cosas. No tengo, pues, que decir nada más sobre esto. Si sobre esta materia de legalización de la situación hubiera tenido que preguntar algo á S. S. (que no tengo ya nada que preguntarle), ó tuviera que preguntarle en el porvenir, lo haría con mucho gusto, así como le he tenido en responder á S. S. siempre que me ha dirigido preguntas de esta naturaleza y de otras parecidas, emanadas de Gobiernos presididos por S. S. Pero, tratándose de un asunto que en primer lugar interesaba al prestigio, á la fuerza y á la conservación de este Gobierno, ¡ah! francamente, sobre esa materia, ni S. S. y sus amigos me han preguntado nunca, ni yo á S. S. ni á sus amigos podía hacer pregunta ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: Al terminar la sesión de ayer, me ví en la necesidad de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. Hubo de contestar á ella el señor Ministro de Ultramar; y aunque yo la dirigía al Sr. Ministro de la Gobernación, como supongo á S. S. enterado del objeto de aquella pregunta, no he de repetirla, limitándome á rogarle me diga si está dispuesto á contestar en el acto á una interpelación que versará sobre la conducta, á mi juicio ilegal, seguida en la sesión de ayer en el Ayuntamiento por el señor alcalde de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por mi parte, estoy dispuesto á contestar en el acto á la interpelación que me

anuncia el Sr. Figueroa; pero someto á su consideración estas otras. Primera: que del hecho al cual S. S. se ha referido y sobre el que quiere interpelarme, no tengo más noticias que las que me han comunicado unos vecinos de Madrid que me vieron ayer tarde en el Ministerio; y que, naturalmente S. S. podrá exponer sus opiniones, pero el Gobierno de S. M. no podrá decir sobre ellas nada, puesto que sin conocimiento previo del asunto no puede emitir su opinión.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Empiezo por extrañar que habiendo cundido el hecho en Madrid, S. S. no esté á estas horas enterado de él, cosa que no debía sorprendernos porque S. S. no suele enterarse á tiempo de otras cosas más importantes; y me extraña también que S. S. no sepa lo ocurrido ayer más que por la versión de los periódicos ó por lo que le han dicho algunos vecinos de Madrid, porque supongo que también habrá tenido noticia minuciosa por el propio alcalde de esta corte. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No tiene nada que ver conmigo el alcalde.) Pero, en fin, á mí esto me importa poco; porque la única versión exacta, la verdad entera de lo ocurrido la va á tener S. S., como toda la Cámara, por mis labios.

No es un hecho aislado el ocurrido ayer en el Ayuntamiento de Madrid; es un hecho que venía preparándose, y que las gentes y los concejales, sobre todo, veían que iba á realizarse en breve; porque desde el primer momento en que el Sr. Bosch fué nombrado alcalde de Madrid, demostró de la manera más patente que estaba decidido á hacer caso omiso del Ayuntamiento, de la ley municipal, del reglamento y de todo. Como antecedente de este asunto, y para que se vea que no es un hecho aislado, habré de recordar que á los pocos días de ser nombrado alcalde el Sr. Bosch, con motivo de nombramientos que entonces hube de calificar de escandalosos, y que después del tiempo trascurrido sigo calificando del mismo modo, yo, en uso de mi derecho, del derecho que tenía como concejal, quise tratar esta cuestión en el Ayuntamiento; al Sr. Bosch no le convenía que de esta cuestión se hablara, porque se trataba de amigos ó conocidos suyos, y en aquella sesión, haciendo uso de la campanilla, que maneja con una habilidad y una fuerza extraordinarias, hubo de reducirme al silencio, amenazándome con expulsarme del local. Siguió el Sr. Bosch este sistema, que se veía bien á las claras, mandando ejecutar obras que importaban miles de duros, antes que el Ayuntamiento las hubiera aprobado, y cuando se sometían á la aprobación del Ayuntamiento resultaba que las obras estaban hechas. Acentuó más esta conducta en la misma discusión de los presupuestos, que cuando se sometieron á la aprobación del Ayuntamiento, fueron aprobados también por sorpresa, en una noche, en menos de dos horas, después de haber recurrido al cómodo expediente de hacer salir del local, por medio de excitaciones, que verdaderamente prepara de un modo muy ingenioso, á la minoría republicana y á aquellos concejales que no estaban conformes con él; y siguiendo esta conducta, se atrevió á desconocer por completo y terminantemente lo que dispone el art. 146 de la ley municipal, y convocó á la Junta de asociados á los diez días de haber sido aprobados los presupuestos, cuando la ley, de la manera más clara, dice que tendrán que ser expuestos al público durante quince días, y se comió cinco días; porque en cinco días, más ó menos, y en cinco meses, más ó menos, no repara el Sr. Bosch.

Estos presupuestos, una vez que fueron conocidos del público, hubieron de impresionar desagradablemente, porque en tiempos como estos, en que las economías se imponen, es verdaderamente cosa extraña que se confeccionen unos presupuestos municipales de 33 ½ millones de pesetas, cuando en el año último se recaudaron 28; es decir, se presentan unos presupuestos que necesariamente van á tener 5 ½ millones de déficit. Para llevar nuevos ingresos al Ayuntamiento se crean impuestos que no podían menos de chocar contra la opinión, porque de ser aprobados van á ser un vejamen constante para la industria y el comercio de Madrid: uno, de policía sanitaria, que ha de producir 300.000 pesetas, pero va á sumir en la miseria al comercio y á la industria, y otro sobre los mercados, que ha de producir los mismos resultados, siendo de tener en cuenta que estos nuevos ingresos como parte del presupuesto no fueron atacados sólo por los republicanos, sino que gran número de liberales y de conservadores se ha puesto frente al alcalde de Madrid y frente á la Comisión de presupuestos. La Junta de asociados, enterada de esto, se reunió, y acordó, en uso de su derecho acudir á la Junta municipal á dar un voto en sentido contrario al presupuesto; y como á esos asociados se unían 15 ó 16 concejales, resultaba que el alcalde de Madrid y el presupuesto quedaban derrotados de antemano. Esto lo sabía mejor que nadie el Sr. Bosch; pero cuando se le preguntaba sobre esto no se manifestaba impresionado y parecía tener absoluta confianza en el resultado de su empresa.

Empezó empleando el sistema del cansancio, que muchas veces suele dar resultado satisfactorio; así es, que en cuarenta y ocho horas celebró la Junta municipal cuatro sesiones; apenas tenían tiempo los pobres asociados para dormir; el alcalde esperaba á que ellos se retirasen tranquilamente á sus casas para que el presupuesto pudiera ser aprobado; pero al observar que persistían los asociados y concejales en su empresa, vió que no tenía más remedio que acercarse el momento de votarse el presupuesto, y al efecto se preparó. Se celebraba la cuarta sesión de ayer, á las tres de la tarde, después de haber terminado la anterior á la una y media, y una vez discutida la totalidad, se pidió la lectura del art. 16 del reglamento, art. 16 que conviene conozca el Sr. Ministro de la Gobernación para saber si es ó no aplicable al caso. Ese artículo, que no llegó á leerse, porque allí no se lee más que lo que quiere el Sr. Bosch, dice lo siguiente: «La discusión de dictámenes que tengan diferentes artículos ó párrafos, se dividirá en dos partes, si algún concejal lo pide: primero, *sobre la totalidad*; segundo, sobre los artículos ó párrafos, en cuyo caso, terminada la discusión sobre la totalidad, se *preguntará* si se toma en consideración, y en afirmativa, se pasará á la discusión por artículos ó párrafos.»

Un señor concejal pidió la lectura de ese artículo, que á todas las luces y de la manera más clara era pertinente al caso. y la prueba de ello es que cuando se sometieron los presupuestos al Ayunta-

to, fué votada la totalidad; pero esto que se había hecho antes, no quiso el Sr. Bosch que se hiciera ahora, porque sabía que tenía perdida la votación, y haciendo uso de la campanilla, logró aquietar los ánimos. Se pasó por esto, no sin protesta, y en el acto el Sr. Bosch hizo poner á discusión la sección 1.ª del presupuesto.

Aquí ya no cabía dudar que la votación se imponía, y no tenía el señor alcalde presidente ningún recurso reglamentario para impedirla. Sin dar siquiera lectura á esta sección del presupuesto, cosa inaudita, porque cómo habían de enterarse de ella los que iban á votar, ni cómo iba á discutirse una cosa sin la previa lectura de ésta, el señor alcalde presidente se apresuró á decir: «¿Se aprueba? Queda aprobada.» Y en el acto, como era natural, al ver un desconocimiento tan completo y tan absoluto de las leyes y de los reglamentos, los concejales y los asociados protestaron con energía y con viveza, como aquí protestamos todos á cada momento por cosas más insignificantes, sin que nunca por la Presidencia se hayan llegado á cometer atropellos que, ni en poco ni en mucho, se asemejen al que ayer cometió el alcalde presidente; protestaron, y eso era lo que quería precisamente el Sr. Bosch. Eso era lo que había preparado; tan bien preparado, que ya tenía en la habitación inmediata al salón de sesiones los guardias municipales; y lo que hacía falta era el espectáculo, el pretexto.

En el acto se puso de pie, sonó la campanilla, desafió á los concejales, desafió á los asociados, á ver si alguien se atrevía con él; previamente se hizo rodear de guardias municipales, por si algo le podía pasar; y en efecto, protestaron; ¿cómo no habían de protestar? Pero el Sr. Bosch tenía tiempo para todo; no solamente tenía tiempo para mandar que se desalojase el local por la fuerza pública; no solamente tenía tiempo para mandar que los guardias municipales se atrevieran á coger á algunos de los concejales para ser expulsados del local, cosa que no se pudo realizar porque no se atrevieron á ello, en lo cual hicieron muy bien, pues demostraron tener más conocimiento y más respeto á la ley que el señor alcalde; no solamente tenía tiempo para todo eso el Sr. Bosch, sino que, en medio de la confusión consiguiente, no dió paz á la mano y mandó aprobar la sección 2.ª, y la sección 2.ª se dió por aprobada sin que nadie absolutamente se apercibiese. Y esto ya no podía pasar. Hubo quien protestó; pero como ya habían comprendido el juego del señor alcalde, las protestas no tomaron el incremento que la primera vez.

Hubo un señor concejal que pidió la palabra, y el señor alcalde se la negó; pero al ver que iba á aprobarse la sección 3.ª sin votación, un señor asociado pidió la palabra para una cuestión de orden. El reglamento dice que estas cuestiones tienen prelación sobre todas las demás; pero el reglamento no rige para el alcalde Sr. Bosch, y no dió la palabra á este señor asociado, limitándose á decir simplemente que en el Ayuntamiento no había más derechos que para el alcalde presidente. Como era justo y como era natural, aquel asociado, al oir tal manifestación del alcalde presidente, dijo: «desde el momento en que el alcalde dice eso, estamos aquí de más», y se fueron; yéndose también con ellos los concejales que no quisieron presenciar un espectáculo de esta naturaleza.

Esto hubiera impresionado grandemente á cualquier alcalde. Al fin y al cabo, se trataba de un suceso, de una escena desagradable; la salida de la representación más genuina del pueblo de Madrid, á todo alcalde le había de apenar; al Sr. Bosch, al contrario: lo que hizo fué alegrarse, lo que hizo fué regocijarse. Eso era lo que él quería; los otros, inocentemente, tomaban la puerta y se iban; y en este mismo momento, el Sr. Bosch dijo: «esta es la mía; ha llegado la hora de aprobar el presupuesto»; y dió orden al secretario de que empezara á leer el presupuesto.

Y aquí me basta hacer la siguiente observación: á los veinte minutos de haber salido los concejales y los asociados, el presupuesto con sus apéndices estaba aprobado. Con esto resultará de la manera más clara y patente probado que no se había siquiera leído, que no había habido tiempo para conocer el detalle del presupuesto, y que se había cometido una falsedad manifiesta.

El presupuesto de Madrid es este. Consta el impreso de 126 páginas: aquí lo véis. ¿Cree ninguno de los Sres. Diputados que me escuchan que en veinte minutos había tiempo de leer, no ya de discutir, de leer tantas páginas como contiene el presupuesto? Pues además de este presupuesto había los apéndices, y además las reclamaciones que habían hecho los vecinos de Madrid en uso de su perfecto derecho. En veinte minutos no hay tiempo para leer ni 10 páginas. ¿Me quiere decir el Sr. Ministro de la Gobernación si esto es posible, aun tratándose de una inteligencia tan privilegiada como la del Sr. Bosch?

Podrá haber disculpa, podrá haber atenuación y podrá haber defensa en cuanto al derecho que pueda asistir al alcalde para hacer despejar el local siempre que se perturbe el órden; pero lo que no cabe en ningún Ayuntamiento de España, lo que no cabe en ningún Ayuntamiento de ningún país civilizado, es hacer lo que se atrevió á hacer el Sr. Bosch, que fué aprovecharse de aquella algarada, aprovecharse del tumulto y aprovecharse de la ausencia de los que habían combatido el presupuesto, para darle por aprobado. ¿Qué se diría si aquí, en una de las sesiones en que se promueven tumultos y desórdenes, el Sr. Presidente aprovechara la fuerza indiscutible que tiene y los derechos que le concede el Reglamento para hacer que saliera del salón el Diputado que estuviera combatiendo un proyecto, y una vez fuera del salón ese Diputado, el Sr. Presidente hiciera que un Sr. Secretario diera lectura al proyecto que se discutiese y lo diera por aprobado? ¿Qué se hubiera dicho? Se hubiera dicho lo único que cabe decir de un acto semejante, y es, que el Presidente que tal hubiera hecho se había vuelto loco.

Yo tengo aún la esperanza de que el Gobierno, cuando se entere de la verdad de los hechos, cuando compruebe, como no puede menos de comprobar, la exactitud de cuanto yo he dicho, y más teniendo en cuenta que, lejos de exagerarlos, por el contrario, he debilitado los hechos porque son tan escandalosos que no me he atrevido á denunciar aquí algunos de ellos; tengo la reguridad, repito, de que el Gobierno no puede seguir dispensando su confianza al actual alcalde de Madrid; lo contrario significaría el más completo menosprecio hacia la representación del pueblo de Madrid en el Ayuntamiento. El Sr. Ministro de la Gobernación no puede olvidar que el alcalde de Ma-

drid, cosa que no pasa, en virtud de la ley, más que en este Ayuntamiento, el alcalde de Madrid es la representación directa del Gobierno, la representación directa de la Corona, y que desde el momento que surge un conflicto de esta índole, desde el momento que se pone en desarmonía la representación del pueblo con la representación de la Corona, el Gobierno no tiene más remedio, máxime cuando la justicia está al lado de los representantes del pueblo, que retirar su confianza al alcalde de Madrid; sobre tódo cuando no se trata de un hecho accidental, que ha venido por consecuencia de circunstancias fortuítas, sino que es resultado del carácter y de los procedimientos del Sr. Bosch.

Para el Sr. Bosch no hay leyes, para el Sr. Bosch no hay reglamentos, para el Sr. Bosch no hay más que su autoridad y la campanilla presidencial; y aunque este temperamento pueda ser del agrado, porque se asemeja á la manera de ser y á la idiosincracia del Gobierno, y sobre todo del Sr. Ministro de la Gobernación, tengo la seguridad de que no podrá llegar á tanto, y que no perderá nada, absolutamente nada, con que el Sr. Bosch se vaya de la Alcaldía de Madrid; porque en el tiempo que lleva, á pesar de su grandísima habilidad y de su grandísimo talento, que yo soy el primero en reconocer, no ha hecho absolutamente nada de provecho, porque todo ha sido formular ideas y proyectos que, por lo descabellados, afortunadamente no podrán realizarse nunca.

De todo esto he de sacar una síntesis; y la síntesis es, que el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid tenía enfrente 51 votos y á su favor 23, y que á pesar de esta desigualdad numérica, los presupuestos han sido aprobados, si se puede llamar aprobación lo que ayer hubo. Lo que se necesita saber es si el Sr. Ministro de la Gobernación encuentra medio de que triunfe lo que realmente es la verdad, es decir, que triunfe la opinión de la minoría, porque no puede darse un precedente más funesto que el que sea ley, no la opinión de la mayoría, sino la opinión de la minoría.

No he venido yo aquí, y ninguno podría suponerlo, á hacer la causa de mis compañeros los concejales que pertenecen al partido republicano, porque aquí tienen correligionarios distinguidos, como el Sr. Azcárate, como el Sr. Muro, y tengo la seguridad de que éstos no consentirán que pase en silencio un hecho tan escandaloso como éste, y que exigirán al Gobierno la debida responsabilidad si sigue amparando al alcalde de Madrid. (*Los Sres. Muro y Azcárate piden la palabra.*)

También tengo la seguridad de que siendo esta una cuestión que afecta al pueblo de Madrid, que le afecta tan profundamente, aquellos que obtuvieron los sufragios del pueblo de Madrid para representarle en estas Cortes, no han de permanecer en silencio, pues si permanecieran en silencio faltarían á un deber de los más rudimentarios. Es necesario saber lo que piensan acerca de este particular los Diputados á Cortes por la circunscripción de Madrid; es necesario saber si aquellos que fueron elegidos por los votos del pueblo de Madrid, aunque fueran conservadores, ó, á pesar de ser conservadores, aplauden la conducta del alcalde de Madrid cometiendo esta ilegalidad.

Yo no puedo suponer que todos los representantes conservadores de Madrid estén conformes con la conducta seguida por el alcalde; tengo la seguridad de que algunos tendrán en más defender á sus electores de la ofensa que han recibido, que conservar la amistad y la consideración del Gobierno; que vale mucho más la consideración de los electores que la del Gobierno.

Hay materia, Sres. Diputados, para hablar con mucha más extensión, pero no puedo menos de hacerme cargo de las circunstancias; no puedo menos de tener presente que estoy haciendo uso de la palabra fuera del acuerdo que la Mesa ha tomado y por una consideración de la Presidencia que agradezco profundamente. Yo, como concejal que soy del Ayuntamiento de Madrid y como Diputado á Cortes, no puedo menos de protestar contra la conducta seguida por el alcalde de esta villa, por creer que es atentatoria á todos los derechos, al reglamento y á la ley, y de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación y á todo el Gobierno que no siga prestando su confianza á una persona que tiene olvidado por completo todo lo que es legalidad y todo lo que es orden. (*Aplausos en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE:** Como de las palabras pronunciadas há poco por el Sr. Ministro de la Gobernacion se deduce que, inspirándose en la verdad legal, dirá que este asunto ha sido objeto de una reclamación, de un recurso entablado ante el gobernador civil de la provincia, y que no ha llegado al Ministerio, hasta tal punto, que hemos sabido que no tenía otras noticias del suceso más que las que le comunicaron algunos vecinos de Madrid ayer en su despacho, y supongo que estas frases no serán muy animadoras para que los que desempeñan cargos públicos se sientan inclinados á acercarse á S. S., porque esos vecinos no eran simplemente vecinos de Madrid, sino que eran concejales é individuos que formaban la Junta municipal los que reclamaban, y que, por tanto, merecían otras consideraciones que esas que S. S. les da; digo, pues, que, legalmente, bajo el punto de vista de la estricta legalidad, el señor Ministro de la Gobernación se amparará en este estado del asunto y no querrá entrar en él. Está bien; no tenemos prisa por eso, entre otras razones, por las siguientes: no porque el asunto no tenga una inmensa gravedad, que no la apreciamos, porque las cosas graves van siendo tan frecuentes en esta situación, que vamos perdiendo el sentido para estimarlas; no por eso, sino porque, después de todo, es cuestión de unos cuantos días.

Por acuerdo de la Cámara, mientras se discutan los presupuestos hemos renunciado á hacer preguntas é interpelaciones, y además, hace meses que puede decirse que, de las diversas funciones del Parlamento, sólo se ejercita una, la económica; porque la legislativa, la política y la fiscalizadora, todas ellas están en suspenso. Por eso esta minoría ha renunciado durante este tiempo á ejercitarla por su parte; pero así que se voten los presupuestos, que va á ser muy pronto, volveremos á la normalidad, volveremos á las sesiones de cuatro horas; entrará en ejercicio el derecho de los Sres. Diputados de hacer preguntas é interpelaciones, de sostener proposiciones de ley ó proposiciones incidentales; y entonces tenemos el propósito de desarrollar ó explanar interpelaciones sobre asuntos á que se refieren muchos ex-

pedientes que están en la Secretaría, y por de pronto, mi querido amigo el Sr. Marenco tiene anunciadas dos interpelaciones al Sr. Ministro de Marina y una al Sr. Ministro de Ultramar: y yo me propongo dirigir una al Sr. Ministro de la Gobernación, que será sobre este asunto; otra al Sr. Ministro de la Guerra, sobre las causas del cadete; de Jerez y del capitán Brieva; otra al Sr. Ministro de Fomento, sobre el expediente de canalización del Ebro; otra, además, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si tiene á bien mandar los expedientes que hace meses le pedí, y no ha remitido, y otra aún al Sr. Ministro de Ultramar sobre la revisión de las tarifas de la Trasatlántica y la orden relativa á la judicatura.

Entonces trataremos de todas estas cosas; porque tengo para mí que el corto tiempo de vida que queda á esta legislatura, claro está que lo hemos de dedicar á esos asuntos muy importantes; porque si por razón de patriotismo, los hemos dejado descansar durante tanto tiempo, es justo que esos pocos días que quedan los dediquemos á ello; por lo cual, creo yo que pueden ir perdiendo la esperanza prestamistas y Compañías de ferrocarriles, de que antes del otoño ó del invierno puedan salir adelante las leyes de empréstitos y de tarifas de ferrocarriles. Renuncio, pues, á tratar la cuestión en este momento, y me reservo en nombre de esta minoría, cuando termine la discusión de los presupuestos, el hacer uso de una interpelación ó de una proposición incidental en su caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Yo también, Sres. Diputados, siguiendo el ejemplo de mi amigo y compañero el señor Azcárate, renuncio á entrar en el fondo de la cuestión, porque me propongo hacerlo oportunamente cuando en forma de interpelación, ó en otra cualquier forma, se trate nuevamente de este asunto. Pero como no me gusta sorprender á mis adversarios en la discusión, yo anticipo la idea, aplicable á toda la política que el Gobierno sigue en los Ayuntamientos, de que el acto del Sr. Bosch, alcalde de Madrid, es manifestación perfectamente lógica de las condiciones de los alcaldes de Real orden, que no salen del elemento popular, que no llevan al Municipio la representación del pueblo, sino la del Rey, y por lo mismo se sienten naturalmente inclinados á tener en poco á los elegidos por el sufragio de sus conciudadanos, considerando, por el contrario, que si los representantes del pueblo son una potencia, ellos, que representan al Rey, son también otra potencia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y los concejales que estaban al lado del alcalde, ¿á quién representan?) ¿Estaban elegidos por el pueblo? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Ya lo creo! Todos los monárquicos, sin excepción, estaban al lado del alcalde.—*El señor Rodríguez de la Borbolla pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pocas veces se había presentado la ocasión de que haya mayor unanimidad de opiniones sobre lo innecesario del debate planteado en estos momentos. Tanto el Sr. Figueroa, que lo ha inaugurado y ha reconocido que el Gobierno de S. M. no podía ni debía tener conocimiento de hechos en los que no ha tenido ninguna intervención, como el Sr. Azcárate al expresar la forma y los procedimientos que son necesarios é indispensables para juzgar de la justicia de esos hechos, como el Sr. Muro que se ha limitado únicamente á hacer una protesta sobre los nombramientos de los alcaldes por Real orden, todos han demostrado la conveniencia y la necesidad de no perder el tiempo en este debate, puesto que por acuerdo de todos los que han de concurrir á él, queda aplazado para después que se dé solución á las cuestiones económicas, por cuya resolución, yo, en nombre del Gobierno, doy las más expresivas gracias á todos los Sres. Diputados que participan de esta opinión, y hago justicia á su patriotismo al renunciar á los brillantes triunfos que se prometen en el porvenir, en gracia á que se legalice pronto la situación económica.

Si el Sr. Figueroa, á pesar de participar de las opiniones que acabo de manifestar, ha escogido la forma de la interpelación, ha sido por poder ocuparse, con una extensión que no hubiese cabido dentro de una pregunta, de los hechos ocurridos en la sesión celebrada en el dia de ayer por el Ayuntamiento y Junta de asociados. Yo creo que S. S. ha hecho perfectamente bien en esto, y yo se lo agradezco y creo se lo agradecerá también la Presidencia, porque de esa manera S. S., dentro de su derecho, ha podido manifestar lo que ha considerado conveniente, y yo he querido facilitar á S. S. en su tarea, ofreciendo contestar á S. S. en el acto, aunque reconociendo que yo no podía decir nada en este momento que pudiera tener eficacia.

El Sr. Figueroa comprende que yo no he de poner en duda los hechos por S. S. referidos; yo no puedo faltar á la consideración personal que S. S. me merece: pero esto no quita para que yo diga que, estando S. S. en situación de haber presenciado esos hechos, si los hubiera presenciado, podía haberlos referido quizás con más exactitud que ningún otro individuo del Ayuntamiento de Madrid. Además, debo decirle que el discurso de S. S., elocuente como todos los suyos, era más propio para haberle pronunciado en el Ayuntamiento que no en el Parlamento en esta ocasión.

Yo no digo que en el porvenir no pueda tener una grande importancia; pero en este momento, ¿no le parece á S. S., que es dignísimo individuo de ese Ayuntamiento, que haciendo todo ese capítulo de cargos que S. S. ha hecho al alcalde de Madrid, frente á frente de él, allí, en el Ayuntamiento, donde podía ser contestado con actos y con resoluciones de ese Ayuntamiento, hubiera sido muchísimo más eficaz que aquí? Como eficacia, es indudable que hubiera tenido más eficacia allí en el día de ayer. Porque yo doy por supuesto, y es dar mucho, que todo lo ocurrido es, hasta en los más pequeños detalles, tal como S. S. lo ha expuesto; pero por eso mismo, si esas cosas ocurrían, y ocurrían en presencia de S. S., hubiera S. S. conseguido algo más que aquí, formulando protestas allí, que tenía realmente una acción directa é inmediata, allí donde podía dar dirección á las resoluciones del Ayuntamiento y de los asociados, allí donde pudiera haber demostrado que, en efecto, las resoluciones que se tomaban no eran legales, allí donde había votaciones, porque ha habido votación nominal sobre ese presupuesto; allí hubiera podido comprobar y demostrar plenamente

que el alcalde de Madrid tenía enfrente á todos los liberales y á todos los conservadores. Lo único que yo le tengo que preguntar al Sr. Figueroa es, que si todos los monárquicos del Ayuntamiento, que me parece que S. S. tendrá que reconocer que el Ayuntamiento de Madrid no es conservador, porque los conservadores no tienen mayoría y los liberales están enfrente del dignísimo señor alcalde, y no digo nada si lo están también los republicanos; entonces, ¿qué mayoría es la que ha votado el presupuesto del Ayuntamiento? Y si han votado nominalmente, allí constará en el acta. (*El señor Figueroa*: Esa votación es una de tantas comedias y recursos del señor alcalde). Pero las votaciones ¿son comedias? De modo que la votación que hubo aquí ayer, ¿es también una comedia? (*El Sr. Figueroa*: Las adhesiones de esta tarde.)

Yo, Sr. Figueroa, reconociendo como tengo que reconocer que S. S. procede en esto con toda la buena fe posible, declaro que estoy ignorante en absoluto de los hechos que ayer han ocurrido, y digo ignorante en el sentido del Ministro de la Gobernación, porque el Ministro de la Gobernación no tiene conocimiento de esos hechos, sino cuando la ley, en los casos que determina y por los procedimientos que ella establece, tiene delante de sí los testimonios y las pruebas; y yo estoy, no solamente ignorante de estos hechos, sino, como ha dicho muy bien S. S., de otros muchísimos, y de muchas cosas, y sobre todo lo estoy de todos los hechos y cosas que S. S. conoce.

Yo no puedo juzgar más que por la forma externa, y lo digo aquí, porque ayer lo manifesté de la misma manera á los vecinos de Madrid, que no sé por qué al Sr. Azcárate le ha extrañado que yo haya empleado esta frase respecto de cuatro personas que yo no tenía la honra de conocer, que no sabía ni cómo se llamaban, y á los que recibí con la atención y cortesía debida; pero me pareció á mí (puede que á S. S. le hayan dicho otra cosa), me pareció á mí que estaban satisfechos de lo que yo había tenido el honor de manifestar (*El Sr. Azcárate*: Eso he leído en los periódicos), lejos de considerarse ofendidos, porque yo fuí hasta su consejero en contra del alcalde de Madrid, y los hechos que me refirieron fueron muy parecidos á los que ha expuesto el Sr. Figueroa.

En cuanto me dijeron que ante el hecho de que el dignísimo alcalde de Madrid se había negado á que hubiese votación sobre la toma en consideración de un presupuesto aprobado ya por el Ayuntamiento, que no hay que olvidar que el presupuesto no es del alcalde, y que para estar aprobado tiene que haberlo sido por la mayoría de los concejales, y que por tanto las censuras que el Sr. Figueroa ha dirigido á la digna autoridad de Madrid, todas esas censuras van dirigidas á sus propios compañeros de Municipio que aprobaron ese presupuesto; digo, pues, que cuando me manifestaron esas... personas, que ya no me atrevo, después de lo que ha dicho el Sr. Azcárate, á llamarlas vecinos, lo que según ellas había ocurrido, yo pregunté á esas personas que á mí me parecieron dignísimas, y me dijeron que el alcalde de Madrid, presidiendo la sesión, no había querido reconocer que el art. 13 del reglamento, que yo desconocía, establece como condición precisa la votación sobre la totalidad. Les contesté que eso no estaba en armonía con lo que en los Cuerpos Colegisladores hacíamos, y sin negar la exactitud de lo que estos señores afirmaban de que por este art. 13, que hoy ya conozco, estaba obligado el presidente á que hubiera una votación sobre la toma en consideración, respecto de todo lo cual yo reservo mi opinión por los motivos que antes he indicado, les añadí que por qué en lugar de formular una protesta algo viva, que permitía al presidente disponer de medios para mantener su autoridad, medios que seguramente no hubiera empleado en sesión tranquila, por qué no continuaron en sus puestos, y al empezar la discusión de los artículos, ya que, según dice el Sr. Figueroa, estos señores contaban con una mayoría contraria al presupuesto, por qué, les dije, no pidieron la palabra en contra de ellos. (*El Sr. Figueroa*: La pidieron.) Pues la relación que me hicieron aquellos señores no decía eso, y lo que los periódicos cuentan es que se marcharon del local. (*El Sr. Figueroa*: Se estuvieron media hora pidiéndola.) Eso ¿constará en el acta? (*El Sr. Figueroa*: En el acta no constará más que lo que quiera el alcalde.) Yo no conozco mayor ofensa que la que el Sr. Figueroa hace á sus amigos del Ayuntamiento; pero yo pregunto: ¿estaba S. S. allí? (*El Sr. Figueroa*: Ya se lo diré á S. S.) ¡Ah! ¿no me lo dice? ¿Es que no estaba S. S. allí? Pues todavía la responsabilidad de S. S. es mucho mayor, infinitamente mayor. Hubiera permanecido allí, y si no se trataba de hacer una ficción de mayoría contraria al presupuesto formado por el Ayuntamiento, en la votación hubiera resultado, que votación nominal hubo, aun después de haberse retirado... (*El Sr. Figueroa*: Entonces sí, cuando no había quien votara en contra.) Pero resulta votado por mayoría de los presentes, porque si no, no sería válido, de los que se habían reunido allí (*Rumores.*) ¿Es que alguno de los concejales que aparecen en la votación ha protestado de que se haya puesto su nombre sin su consentimiento? Pues precisamente por eso es por lo que hay necesidad... (*El Sr. Muro*: Es extraño que el Sr. Ministro de la Gobernación hable tanto, cuando nos decía al principio que no estaba enterado de nada.) Renuncio á la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: He de comenzar reconociendo que en las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación ha habido un fondo de justicia, y es el no haberse atrevido á reiterar ante el Parlamento la confianza que dispensa al alcalde de Madrid, el no haber tenido una sola palabra que justifique ni los medios, ni los procedimientos, ni la conducta, ni manera de ser del Sr. Bosch. Esto ya, al fin y al cabo, es adelantar algo en el camino de la justicia. Se conoce que los elogios para el señor alcalde los dejaba el Sr. Ministro de la Gobernación para lo último, y como le han interrumpido se ha quedado sin elogios el Sr. Bosch.

El principal argumento de S. S. es decir que no entra en el fondo de la cuestión porque no está enterado de ella, y esta es una de tantas ficciones que pudieran llamarse parlamentarias, pero que no tienen fondo de realidad ninguno, tanto más, cuanto que si S. S. no está enterado, ha habido Ministros que han manifestado que estaban perfectamente enterados de todo (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Por lo que han dicho SS. SS. y los periódicos); por ejemplo, el Sr. Ministro de Ultramar, que ha declarado que todo lo que yo había dicho no era exacto; de

modo que debía saber lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ignora. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Todo lo sé, y ya lo explicaré. Pido la palabra.—*Rumores.*) Es claro, la presencia hoy del Sr. Romero Robledo en ese banco implicaba su deseo de defender al Sr. Bosch, porque presumía que el Sr. Ministro de la Gobernación no se iba á atrever á tanto, y para eso hacía falta un Ministro como el Sr. Romero Robledo. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de la Gobernación dice que no está enterado, y, sin embargo, ha leído el recurso de alzada presentado por esos vecinos de Madrid y ha conferenciado con los concejales; me parece que son medios de información bastante extensos para poder formar juicio acerca de la cuestión. Pero si lo que S. S. quiere es no entrar en el fondo de la cuestión hasta que se haya hecho un expediente acerca del asunto, ya sabemos lo que son los expedientes: tardará un mes ó dos en instruirse; y después, ¿cree el Sr. Ministro de la Gobernación que nadie va á ser tan inocente que traiga de nuevo la cuestión al Parlamento? Las cuestiones tienen su oportunidad, y cuando no se tratan con oportunidad es inútil tratarlas. Además, el Sr. Ministro de la Gobernación tiene obligación de estar enterado de todo lo que pasa, y más en el Ayuntamiento de Madrid, porque, al fin y al cabo, es un representante de la autoridad de S. S.

Pero aún es más grave lo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernación respecto á que la conducta del Sr. Bosch ha sido aprobada por el Consejo de Ministros. Yo quisiera saber qué razón haya tenido para aprobar una conducta que no conocían... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho una palabra del Consejo.) No, que se dice... (*Rumores.*— *El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es otra cosa.)

Un consejo me daba S. S. al propio tiempo que me hacía un cargo, y consistía en indicar que las palabras que yo he pronunciado esta tarde eran muy propias para ser pronunciadas en el Ayuntamiento. Bien se conoce que S. S. no está enterado de lo que pasa en el Ayuntamiento; á estarlo, no se hubiera atrevido á darme ese consejo, porque sería una prueba de no quererme bien, y yo estoy seguro de la amistad que debo y agradezco á S. S. ¿Cree S. S. que siendo alcalde de Madrid el Sr. Bosch hubiera podido yo decir dos palabras en el Ayuntamiento? A la primera palabra me hubiera llamado al orden, y á la segunda se hubiera atrevido á quererme arrojar del salón, por más que se habría equivocado, porque yo no me hubiera ido; pero ya lo ha intentado otra vez, cuando en un asunto más reglamentario todavía que éste quise hacer uso de la palabra y no me dejó; y eso que era asunto que podía afectar al prestigio del Ayuntamiento y aun al prestigio personal del alcalde, porque se trataba de nombramientos que él había hecho. Pues cuando yo tenía la experiencia de lo que entonces pasó y de que el alcalde no me dejó hablar, ¿cree S. S. que iba á ser tan inocente que fuera al Ayuntamiento á suscitar otro debate parecido, siendo alcalde el Sr. Bosch? Por eso la he traído aquí precisamente, y además la he traído en uso de mi perfecto derecho.

El presupuesto del Ayuntamiento, como debe saber el Sr. Ministro de la Gobernación, no lo aprueba el Ayuntamiento solo, sino que es bien clara la disposición de la ley respecto de este asunto: lo forma el Ayuntamiento y lo aprueba la Junta municipal. Y en esto está la gravedad de lo hecho por el alcalde. La aprobación corresponde á la Junta municipal, compuesta del Ayuntamiento y de los asociados. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso es en otro período.) En este mismo período. La ley establece esta garantía, porque cuando se trata de los presupuestos, que es lo que más directamente interesa y afecta á la población, estima que no basta la aprobación del Ayuntamiento, sino que se necesita otra mayor garantía; y esta garantía es el concurso de aquellos asociados que representan á los contribuyentes, como que son elegidos entre ellos; y el presupuesto no es presupuesto, según la ley, mientras no lo aprueba la Junta municipal. ¿Cuáles son las palabras terminantes de la ley? El presupuesto lo formará el Ayuntamiento y lo aprobará la Junta municipal. Pues aquí está la gravedad de lo que ha hecho el señor alcalde: que no lo ha hecho únicamente contra el Ayuntamiento, sino contra la Junta municipal, contra esa garantía que da la ley para que el dinero del contribuyente no sea malgastado y empleado en obras que no pueden redundar en beneficio del vecindario y de la utilidad pública. De eso ha sido de lo que se ha reído el Sr. Bosch, y ha hecho que ese presupuesto se apruebe de un modo tal, que, usando una palabra que por desgracia va unida á muchas cosas del Ayuntamiento, puede calificarse el presupuesto, así aprobado, de un presupuesto de matute. (*Grandes risas.*)

Hace el Sr. Ministro de la Gobernación un argumento que encaja mucho dentro de la lógica que suele emplear en todas las cuestiones, y dentro de esas despreocupaciones con que trata los asuntos más graves: dice S. S. que por qué aquellos asociados no votaron. Pues ahí está precisamente la cuestión. Dice S. S. que por qué abandonaron el salón. Le abandonaron porque no los dejaban votar: únicamente por esto; porque habían visto el propósito decidido y manifiesto del alcalde de no dejarles votar. Pidieron votación, no una, sino cien veces, y no solamente el alcalde no consintió la votación, pero ni siquiera la discusión. Y, como es natural, los asociados no iban á estar allí eternamente; después de pedir inútilmente la votación, convencidos de los propósitos del alcalde, y viendo que éste hacía entrar en el salón á la fuerza pública, ¿qué recurso los quedaba? Marcharse tranquilamente, para que el alcalde no los mandara echar por la ventana. Si se los hubiera dejado que votaran, allí se hubieran quedado, y hubieran estado en mayoría.

Porque es curiosa la cuenta que hace S. S. Dice S. S. que hubo votación nominal y mayoría en favor de los presupuestos. La votación nominal fué cuando ya se había echado del salón á aquellos que estaban en contra del presupuesto. Entonces había mayoría. ¿Cómo no había de haberla? Cuando en el salón hay veintitrés individuos, mayoría son doce; pero si en el salón hay setenta individuos, la mayoría no puede consistir en veintitrés.

De modo que los presupuestos no han sido votados por la mayoría, sino por una mayoría relativa; y ese argumento de S. S. no puede engañar á nadie, ni puede hacerse seriamente á personas que se enteren un poco de los hechos.

Quería hacerme S. S. un cargo diciendo que yo no estaba en la sesión del Ayuntamiento, y hasta casi me exigía responsabilidad por mi ausencia. Eso

para mí no es un cargo, porque no tenía que estar en el Ayuntamiento, puesto que tenía que estar aquí, y yo no puedo estar en dos sitios á la vez.

Pero el gran argumento de S. S. es hablar de mis amigos políticos. Demasiado sabe S. S. que en los Ayuntamientos los partidos políticos no están tan definidos, ni tienen una disciplina tan rigurosa como en el Parlamento; porque los Ayuntamientos no son políticos, sino administrativos. Por eso no tiene nada de particular que hubiera correligionarios míos que estuvieran, no al lado de la conducta del alcalde, sino al lado del presupuesto, que al fin es una obra que puede parecer bien á unos y á otros mal, y todos los que considerasen bueno el presupuesto estaban en su perfecto derecho al aprobarle.

Pero no estaban al lado del presupuesto todos los monárquicos, había muchos monárquicos enfrente del presupuesto y enfrente del alcalde también, como igualmente estaban en esa aptitud algunos conservadores. Eso, para satisfacción y tranquilidad de S. S.

En obsequio á la brevedad, y como va á intervenir en el debate el Sr. Ministro de Ultramar, que debe estar muy bien informado de todo lo ocurrido, me reservo el hacer algunas consideraciones para cuando el Sr. Romero Robledo haya defendido á su particular y cariñoso amigo el Sr. Bosch. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No voy á rectificar, principalmente, porque tengo que ausentarme del salón por haber sido llamado desde el Senado, donde ha empezado la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Por esto únicamente diré al Sr. Figueroa, que si yo he hablado, tratándose de materia municipal, de si los liberales y los conservadores estaban ó no al lado del presidente dignísimo del Ayuntamiento de Madrid, lo he hecho únicamente porque S. S. había hecho la afirmación de que enfrente del alcalde estaban los liberales, los conservadores y los republicanos; y yo decía: entonces, ¿quiénes son los que han votado en pro? Porque no hay más partidos que esos tres en el Ayuntamiento.

Por lo demás, la teoría que últimamente ha expuesto S. S. es la verdadera, y ojalá todavía se cumpliese más exactamente de lo que se hace; porque lo mejor es que en el Ayuntamiento no haya ni liberales, ni conservadores, ni republicanos, y que cuando se trate de materias municipales, cada uno opine con arreglo á su conciencia y vote de la misma manera.

Pero el resultado de la votación de ayer sobre la aprobación del presupuesto municipal es favorable, no ya al alcalde, sino al Ayuntamiento de Madrid, que había aprobado previamente ese presupuesto en virtud de lo que establece el art. 146 de la ley municipal, que dice: «El proyecto de presupuesto...» (*El Sr. Figueroa*: Proyecto.) Tenga S. S. paciencia, y no se expondrá á muchas cogidas. Ya puede S. S. suponer que cuando voy á citar un artículo le habré leído antes. «El proyecto de presupuesto, ya sea ordinario, adicional ó extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del síndico, quedará expuesto al público, etc.» (*El Sr. Figueroa*: Lea S. S. el art. 147.) Ese proyecto aprobado por el Ayuntamiento, después de cumplirse la formalidad de estar expuesto al público, tiene que ser aprobado por una Junta municipal, que se compone de ese mismo Ayuntamiento y del número de asociados que la ley determina; pero el presupuesto tiene que ser aprobado primero por el Ayuntamiento. (*El Sr. Figueroa*: El proyecto de presupuesto; no el presupuesto.) El presupuesto, hasta el punto de que interviene el ministerio fiscal, por medio del síndico; pero S. S. comprende que el que tuviera el presupuesto una forma ú otra, es cosa baladí para discutirla en este momento.

Por último; lo que me convenía hacer notar es que el Ministro de la Gobernación no podía tratar esta cuestión en el día de hoy, y eso justificado queda con las opiniones de los dignísimos individuos que han tomado parte en este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á decir solamente las precisas para justificar una interrupción que he hecho; porque según se ha entablado este anuncio de debate, no se ha podido explanar, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación espera, como es justo, á tener en su poder el expediente para dictar una resolución; pero yo no tengo necesidad de encerrarme en aquellos deberes estrictos del Sr. Ministro de la Gobernación. Veo que hace un gesto el Sr. Azcárate; si á S. S. le pesa, me callo y me siento. (*El Sr. Azcárate*: De ninguna manera.) Yo hice una pequeña interrupción al Sr. Figueroa, porque entendía, por las noticias que yo tengo, y son noticias auténticas, que había mucha inexactitud en el relato que hacía ante el Congreso. Para formar este prejuicio, hasta tanto que venga el expediente y la discusión detenida en la interpelación, será preciso reclamar la atención de los Sres. Diputados sobre dos ó tres cosas en esta materia.

Se habla del presupuesto del alcalde, se habla, por el Sr. Muro, de la oposición entre los representantes del pueblo y el representante del Rey, se habla de la negativa de usar de la palabra, y sobre todos estos puntos, á estas horas, si hubiera de creerse á los oradores que han tomado parte en este pequeño avance de discusión, el Congreso no habría formado juicio exacto.

El presupuesto no es del alcalde, ni el alcalde tiene nada que ver con el presupuesto. Bueno es que se sepa esto. El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, como el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón, como el de todos los Ayuntamientos, está hecho por la Comisión de Hacienda, y la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid está compuesta en su mayoría de concejales fusionistas; de modo que si hay que atribuir el resultado de la deliberación al que ha hecho triunfar sus ideas, y si la mayoría de esa Comisión es fusionista, hay que decir en todo caso que se trata del presupuesto de los concejales fusionistas del Ayuntamiento de Madrid y no del presupuesto del alcalde. Conste, pues, por de pronto, de una manera precisa y terminante, que el presupuesto causa del conflicto de ayer no es el presupuesto del alcalde: es el presupuesto de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, compuesta en su mayoría de concejales fusionistas. Esta es la primera aclaración, y vamos á la segunda.

Según la ley, ese presupuesto se ha discutido y

aprobado antes de ir á la Junta municipal; este es un trámite preciso y necesario. El Ayuntamiento de Madrid, en que me parece que hay la enorme minoría de seis conservadores (*El Sr. Figueroa*: Son 10), ó 10, los que quiera S. S., porque siempre resulta una mayoría grande de fusionistas y republicanos, el Ayuntamiento de Madrid ha discutido y votado el presupuesto que ayer estaba sometido á la discusión de la Junta municipal. Ya ese presupuesto era el presupuesto, no del alcalde, no de la Comisión de Hacienda, compuesta en su mayoría de concejales fusionistas, era el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, como las leyes que se votan aquí son acuerdos del Congreso; de modo que se trataba del presupuesto del Ayuntamiento; y el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y no del alcalde, fué sometido, con arreglo á la ley, después de quince ó diez y siete días, después de estar expuesto al público, á la deliberación de la Junta de asociados. Se discutió la totalidad; ¿quiénes defendieron, y estos son hechos públicos, quiénes defendieron, frente á los republicanos, el presupuesto del Ayuntamiento? Tres concejales fusionistas: el Sr. Aguilera, el Sr. Ariño y el Sr. Fernández Soler. Esos tres concejales fusionistas y ex-Diputados fusionistas defendieron, frente á los concejales republicanos, el presupuesto del Ayuntamiento, no del alcalde de Madrid.

Discutido el presupuesto en esa batalla oratoria entre los republicanos y los fusionistas... (*El Sr. Muro*: ¡Pero qué afán de hablar de denominaciones políticas!) Pues cuando S. S. hablaba de representantes del pueblo, como si no lo fueran todos, y de representantes del Rey, como lo es el alcalde, ¿por qué interrumpí yo á S. S.? ¿Es que cree S. S. que los monárquicos, fusionistas, conservadores, no son representantes del pueblo en el Ayuntamiento ó que tienen una representación menor que la de los amigos de S. S.? (*El Sr. Muro*: Los concejales todos representan al pueblo.) Pero entonces es un conflicto, no entre el alcalde de Real decreto y los representantes del pueblo, sino un conflicto entre representantes del pueblo, todos los cuales tienen iguales derechos é iguales deberes. (*El Sr. Muro*: Y los asociados, ¿eran todos republicanos?) A eso voy. (*El Sr. Muro*: A S. S. le gusta mucho ir.) ¡Ya lo creo! Entre otras razones, porque yo estoy haciendo la verdadera historia de esta cuestión, y así se va enterando la gente.

Después de discutida la totalidad, supongo que ardiente y largamente impugnado por los republicanos el presupuesto, y defendido éste por los fusionistas Sres. Fernández Soler, Ariño y Aguilera, se trató de si se votaba ó no la totalidad del presupuesto, y aquí intervino el presidente, al que toca en toda Corporación dirigir las discusiones, y el presidente entendía y entiende que no era aplicable el artículo que ha leído el Sr. Figueroa; y para ver que no era aplicable, basta la lectura que de él ha hecho S. S. (*El Sr. Figueroa*: Y lo volveré á leer.) Es igual; cuanto más lo vuelva á leer S. S., tantos más golpes dará fuera del clavo, y demostrará la poca razón con que se ha invocado ese artículo.

La discusión del presupuesto, y de esto se irá enterando S. S., porque no está enterado, está sometida en el Ayuntamiento á las prescripciones de la ley de contabilidad, y la discusión del presupuesto tiene lugar en el Ayuntamiento como aquí tiene lugar la discusión del presupuesto general, ni más ni menos. Hay que advertir que el artículo del reglamento á que el Sr. Figueroa se refiere, habla de tomar en consideración, y esto sólo demuestra que no es aplicable al caso; porque, ¿cómo han de dejar de tomarse en consideración los presupuestos? ¿Cómo puede estar un Ayuntamiento sin presupuestos? Este es un argumento que no convence, rinde. Pues bien; sobre si se había de discutir ó no la totalidad, porque hay que advertir que el Sr. Figueroa habrá estado allí, pero está menos enterado que yo, se promovió un tumulto, mantenido exclusivamente por la minoría republicana. Es menester consignar bien las cosas. (*El Sr. Figueroa*: Tampoco eso es exacto.) Ninguna de las cosas que yo digo creerán los Sres. Diputados, ni admitiré yo que sea inexacta, hasta tanto que no se compruebe la inexactitud por los testigos presenciales del hecho. (*El Sr. Muro*: Me sabía de memoria el discurso de S. S. antes de oirlo, porque sabía que iba echar la culpa de todo á los republicanos.) Su señoría sabe eso, porque sabe mucho; pero yo no pensaba hablar; de modo que S. S. sabía antes que yo lo que pensaba decir.

Se promovió el tumulto sobre si se votaba ó no se votaba, y en aquel momento de tumulto llegó el alcalde á mandar entrar la guardia municipal. Y siguieron los gritos y el ruido que se promueve siempre en esos casos, y á que estamos acostumbrados, después de todo, porque los que se sientan en esos bancos y los que nos sentamos aquí, todos sabemos que esos tumultos se promueven en ciertos momentos. Se retiró la guardia municipal y, en medio de aquella confusión, pidió la palabra el Sr. Chíes; el alcalde se la concedió, y el Sr. Chíes hizo un discurso en el que, empezando por invocar á Homero, invirtió largo rato combatiendo el presupuesto; y mientras el Sr. Chíes hablaba, se fueron los demás republicanos. Se dice que se fueron porque pedían la palabra y no se les daba. ¡Pues si estaba hablando un republicano, el Sr. Chíes! Cuando el Sr. Chíes, que no interrumpió su discurso porque se fueran sus compañeros, cuando el Sr. Chíes dijo todo lo que tenía que decir, cuando acabó su discurso, vió que se habían ido los republicanos, y se fué también. (*Risas.*)

No hubo más ni menos; siguió la discusión, y se votaron nominalmente varios artículos ó partes de aquel presupuesto. Y á esas votaciones concurría el Sr. Morales, Diputado de la minoría fusionista, que se sienta en esos bancos (*El Sr. Morales pide la palabra*) y que tomó nominalmente parte en las votaciones. (*El Sr. Morales*: No es exacto; no voté.—*El Sr. Azcárate*: Si lo dice el Sr. Ministro de la Gobernación, ¿por qué lo niega S. S., si el Sr. Ministro habla como si hubiera estado allí?) Como si hubiera estado allí lo mismo que S. S. Pues qué, ¿cree S. S. que lo que le cuentan es artículo de fe? Tiene demasia jactancia S. S. (*El Sr. Azcárate*: ¡Si no he dicho nada todavía!) Pues si no ha dicho nada, sigo. (*El Sr. Azcárate*: Luego leeré el texto.) Lo que se me asegura por personas que merecen completo crédito, es que el Sr. Morales estuvo allí toda la tarde. (*El Sr. Morales*: A los pocos momentos de marcharse los republicanos, salí del salón de sesiones.) De modo que hasta ese momento he sido buen historiador: ya tengo un testigo presencial de que los defensores del presupuesto eran los fusionistas, Sres. Ariño, Aguilera y Soler.

Después se votaron nominalmente varios articu-

los, y ahora se hace el argumento de que era la mayoría la que se fué. Pues si era la mayoría, cometieron una torpeza insigne; porque si se hubieran quedado oyendo al Sr. Chíes, hubieran votado contra la sección y destruído el presupuesto de ayer. Es una torpeza la de una mayoría que se va. Vean SS. SS. cómo esta mayoría no hace eso. (*Risas.*) No estaba aquí ayer; pero ha venido hoy, y ha dicho dónde estaba. (*Risas.*)

Pues bien; esto fué lo que sucedió en el Ayuntamiento de Madrid. Después que unos se fueron porque quisieron, y la demostración de que se fueron porque quisieron es que su correligionario el señor Chíes se quedó hablando sin que nadie le embarazara en el ejercicio de su derecho; después que unos se fueron porque quisieron, los que quedaron siguieron votando, y unos votaron en pro nominalmente y otros votaron en contra.

Pero, es más: aquí hay otro Diputado fusionista que pertenece á la Junta de asociados, el Sr. Domínguez Alfonso, que podrá decir si lo que yo digo es verdad, ó si estoy fantaseando. Porque hay que poner las cosas en claro; sepamos qué vamos á hacer y á qué aspiramos. Cada cuál tome sus responsabilidades. (*Un Sr. Diputado*: El Sr. Domínguez Alfonso no asistió.) ¿Que no asistió? (*El Sr. Domínguez Alfonso*: He votado en contra.) Ha votado en contra, y yo creo que votar en pro ó en contra, es votar.

Su señoría es un ejemplo de autoridad: se votaba, puesto que S. S. votó en contra. Es una autoridad mayor que la que yo pudiera apetecer. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Llegué á última hora, cuando se estaba votando.) Llegó á última hora, cuando se estaba votando, y no se apercibió de ninguna precipitación. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Se habían ido ya.) Se habían ido; pero los que quedaban estaban tranquilos y reposados. (*Algunos Sres. Diputados*: ¡No faltaba más!)

Pero esos que quedaban eran los fusionistas de la mayoría, y entre otros el propio Sr. Domínguez Alfonso, que con gran rectitud y con gran lealtad acaba de confirmar mis palabras, la exactitud de mi relato.

Tome cada cual, repito, las responsabilidades que deba tomar. Pero, ¿es este un motivo para venir ahora á atacar al alcalde de Madrid en los términos y en la forma en que el Sr. Figueroa le ataca? No.

Por lo demás, yo no tenía ninguna necesidad de levantarme á defender al alcalde. A mí me unen con el alcalde vínculos políticos y de afecto y amistad particular; pero el alcalde no necesita de mi defensa. Ese alcalde ha presidido un Ayuntamiento en que han estado los Sres. Pí y Margall, Sagasta, Martos, Marqués de la Vega de Armijo, los hombres más importantes de la política española, y no ha merecido de estos hombres importantes ninguna censura. Yo tengo la seguridad de que su conducta no necesita justificación, de que sólo debe merecer aplauso, de que está muy por encima de cierto género de ataques que no se apoyan ni descansan absolutamente en ningún hecho que esté comprobado.

La verdad de lo sucedido es lo que he expuesto; y cuando esta cuestión se discuta más amplia y detenidamente, habrá adquirido mayor confirmación lo que acabo de exponer. Mientras tanto, conste que el presupuesto era del Ayuntamiento frente á la Junta de asociados; que en la mayor parte de sus reformas había sido hecho prosperar en el Ayuntamiento por los concejales fusionistas; que enfrente de la Junta de asociados le defendieron tres individuos dignísimos que han sido compañeros nuestros y cuyos nombres he citado, los Sres. Ariño, Aguilera (D. Luis Felipe) y Fernández Soler; que cada cual tiene bastante con defender la responsabilidad de sus actos, y aunque no tengamos miedo á ningún género de acusaciones, no hay para qué venir á hacer responsables al alcalde de Madrid y al Gobierno actual de los actos legítimos y legítimamente realizados por los representantes de otros partidos. Para la defensa del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, formado y defendido por esas personas, como está hecho dentro del círculo de las leyes y en el empleo legítimo de facultades indiscutibles, el Gobierno no puede tener más que aprobación y aplauso, porque no puede intervenir en lo que es de la esfera propia de la vida municipal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA**: Se dice que no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague. Su señoría tiene contraída una, sin duda muy grande, con el Sr. Bosch, el cual, por exigencias de la política, todos sabemos que, en vez de ocupar una cartera, tuvo que contentarse con la Alcaldía de Madrid. (*El señor Ministro de Ultramar*: Se la quité yo; dígalo S. S.; yo me he valido de él para ser Ministro.) La defensa que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar de los actos del Sr. Bosch, bien deja ver, desde las primeras palabras, que no es la defensa ni la contestación que puede dar un Ministro de la Corona, sino la defensa que hace un amigo del amigo ausente.

Así es, que no pueden tomarse las palabras de S. S. como la expresión de la voluntad del Gobierno, sino únicamente como del Diputado Sr. Romero Robledo para defender á su amigo el Sr. Bosch que está ausente. Porque, ¿cómo pueden considerarse expresión de la voluntad ni del criterio del Gobierno las palabras del Sr. Romero Robledo, que ha terminado diciendo que la conducta del alcalde de Madrid merecía aplausos, cuando el Sr. Elduayen, no obstante las excitaciones mías, no se ha atrevido, mejor dicho, no ha querido decirlo? Eso está bien en S. S. como Diputado, pero está mal en boca de un Ministro de la Corona cuando oficialmente no conoce los sucesos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso no lo he dicho yo, aunque tampoco lo niego.) Pues esto lo ha dicho S. S. con estas categóricas palabras, y ha acabado con estas frases: «que la conducta del alcalde de Madrid merecía aprobación.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; eso no lo ha oído S. S.) Pero, me es igual; basta la intención del orador; S. S. no lo ha querido decir, y eso me basta. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho expresamente que el Gobierno le daba aprobación y aplauso, respetando la opinión del elemento liberal y fusionista que ha hecho los presupuestos.)

El Sr. Ministro de Ultramar ha querido plantear la cuestión en un terreno en que ciertamente no la había planteado yo, y no es la cuestión misma. Aquí hemos venido á discutir... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy rectificando al Sr. Ministro de Ultramar, y empiezo ahora, Sr. Presidente. Decía que S. S. había planteado la cuestión en un terrreno en el cual no la había planteado yo. Su señoría ha formado, sobre todo, sus argumentos en el presupuesto

municipal, y yo he hablado de ese presupuesto sólo por incidente. Aquí no se trataba del presupuesto municipal, sino de la conducta seguida por el alcalde al discutirse el presupuesto, cosa totalmente distinta.

Que el presupuesto municipal lo han hecho amigos míos. No lo niego; pero de lo que no está enterado S. S., que ha venido aquí á ser sólo eco de las palabras del señor alcalde, porque son detalles tales, que sólo el Sr. Bosch se los ha podido decir, de lo que no está enterado, digo, es de que aunque la Comisión de Hacienda está compuesta por individuos del partido liberal, se halla presidida por un concejal conservador, habiendo en ella además otros concejales conservadores; y la mayor parte de las ideas que han recibido, son inspiradas por el alcalde, como es natural, porque en todas partes sucede eso. La autoridad del alcalde ¿cómo ha de desconocerse? Cuando el alcalde lanza una idea, claro está que siempre hay quien la recoja, siquiera no sea más que por cortesía; pero yo puedo asegurar que todo lo bueno que tiene el presupuesto es debido á la iniciativa de mi amigos, y todo lo malo es debido á la iniciativa del Sr. Bosch. Y dejo este punto, porque de esto no se trata.

Su señoría sostiene que el art. 16 no es aplicable al caso, y nos ha hablado de las leyes de contabilidad; pero aquí, cuando se habla de leyes, sobre todo por un Ministro de la Corona, no se habla así de un modo vago, sino que es preciso citar los artículos de esas leyes. Para la discusión de los presupuestos del Ayuntamiento, no hay más ley que la ley municipal, y el art. 16 del reglamento está bien claro y terminante, á pesar de que diga el Sr. Romero Robledo que no es aplicable al caso.

Este artículo habla de la discusión de dictámenes: ¿no es el dictamen de un presupuesto un dictamen como otro cualquiera, tanto más, cuanto que la ley municipal no distingue entre el dictamen del presupuesto y los demás dictámenes? Dice el art. 16 que, «terminada la discusión de la totalidad se preguntará si se toma en consideración, y en la afirmativa se pasará á discusión por artículos ó párrafos.»

Este artículo es perfectamente aplicable al caso, y sobre todo, lo que no me negará S. S. es que, por lo menos, es discutible, y que lo que no puede hacer el alcalde presidente, es decir que por suponer que no era aplicable ese artículo, no autorizaba siquiera su lectura. Esto es un verdadero atentado que no se puede tolerar. Pero no fundan en esto su protesta principalmente; la fundan en que si no había votación sobre la totalidad, tenía que haberla forzosamente sobre las secciones, y tampoco la consintó el alcalde, que puso á discusión la sección 1.ª sin leerla, y dijo terminantemente: «¿Se aprueba? Queda aprobada.» Este es un hecho que nadie puede negarlo. Lo mismo hizo con la sección 2.ª, y es claro que los asociados habían de decir: ¿para qué estamos aquí? Pedían que hubiera votación, y el alcalde no lo consentía, y por tanto hicieron lo que S. S. calificaba de inocentada; pero es que cuando el representante del Poder público comete esas arbitrariedades, lo único que se puede hacer son inocentadas, que no se hubieran cometido si el representante de la ley hubiera querido cumplir con su deber.

Su señoría no ha negado que entrara la fuerza pública, y no ha querido decir que llegó á poner manos en los concejales. Allí había uno respetable por la consideración que á todos merece, que se vió obligado á defenderse de la agresión de un portero, insistiendo el alcalde presidente en que fuera expulsado del salón. Su señoría afirma que el Sr. Chíes hablaba tranquilamente, y que, mientras hablaba, los demás se fueron, hecho completamente inexacto. Comenzó á hablar el Sr. Chies y no llegó á terminar porque pidió un señor asociado la palabra para una cuestión de orden, no se la dieron, y de aquí nació el que se fueran. Esta es la verdad de los hechos. Bastante ha dicho el Sr. Domínguez Alfonso en una interrupción al Sr. Romero Robledo. El Sr. Domínguez Alfonso cuando llegó al Ayuntamiento había pasado el tumulto, y no había dentro del salón del Ayuntamiento más que los que estaban conformes con el presupuesto y algunos otros que, no estando conformes, no habían querido irse, y por eso votó; que si hubiera estado desde el principio, seguramente se hubiera ido ó no hubiera consentido lo que allí ocurrió.

Todo lo que S. S. ha dicho, como la Cámara habrá comprendido, no son más que palabras, hechos, conceptos, no de S. S., que no estaba allí, y como Ministro de Ultramar nada tiene que ver con la Alcaldía de Madrid. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero, ¿estaba allí S. S.?) Yo estaba aquí, como ya he dicho; pero para relatar sucesos no hace falta presenciarlos; yo tengo allí muchos amigos, que son los que me han contado lo que ocurrió, y he contrastado después todas las opiniones y todas las referencias.

Así, pues, concluyo, no haciéndome cargo de las observaciones de S. S. porque no tienen más valor que la defensa apasionada hecha en favor de un amigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Rodríguez de la Borbolla ha pedido la palabra, ¿con qué objeto?

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Con motivo de una alusión que ha dirigido á la minoría de que formo parte, el Sr. Figueroa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene pedida el Sr. Azcárate, y...

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Yo la había pedido antes, pero no tengo interés en hablar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Las alusiones hechas genéricamente á un partido no son motivo para que usen de la palabra sus individuos.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Repito que no tengo interés ninguno en usar de la palabra antes; pero no me parece lógico que se trate de impedir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.; pero la Presidencia ruega á S. S. que sea breve.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Es triste, Sres. Diputados, que del banco del Gobierno salgan acusaciones de cierto género y que no se encuentre otra defensa de la actitud de sus representantes, en el conflicto de que nos ocupamos, que establecer divisiones dentro de la Corporación municipal, viniendo á hablarnos de concejales republicanos y monárquicos, conservadores y liberales, cuando en los Ayuntamientos no hay más que representantes del pueblo, fiscalizadores y organizadores de los servicios de la administración municipal.

Nosotros, como han dicho ya los Sres. Azcárate y Muro, no venimos aquí á defender á ningún parti-

do; tampoco venimos á discutir el presupuesto municipal; venimos únicamente á discutir el procedimiento que se observó por el alcalde de Madrid; á inquirir del Gobierno el por qué se ha empleado la fuerza pública dentro de la sala capitular, en los momentos en que se estaba tratando de los asuntos que más interesan al pueblo de Madrid; y á protestar contra semejante atentado.

¿Es cierto que estaba convocada la Junta de asociados para la aprobación del presupuesto? ¿Es cierto que un hecho que merece las mayores censuras por parte de las personas imparciales obtiene el apoyo del Gobierno? ¿Es cierto que el alcalde de Madrid hizo salir de la sala capitular á la mayoría de la Junta de asociados para con la minoría aprobar el presupuesto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No.) Esto es cierto, porque el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado aquí que después de marcharse el mayor número de asociados, se verificó una votación nominal y quedó aprobado el presupuesto. ¿No es esto un escarnio, desde el momento en que la mayoría de la Junta de asociados no ha votado el presupuesto por haberse ejercido para ello graves coacciones?

Suplico, pues, al Gobierno manifieste de una manera clara y terminante, si sanciona esa conducta que no es posible dejar impune sin grave daño de los intereses públicos.

Pero tomo nota de una denuncia gravísima formulada aquí por el Sr. Figueroa y oída por los Ministros de la Gobernación y de Ultramar. Aquí se ha dicho que el acto de aprobar el presupuesto del Ayuntamiento en la forma que se ha realizado, constituye una falsedad; y si es cierto que un presupuesto de 33 millones de pesetas no se ha aprobado por la Junta municipal, cuando es condición indispensable de la ley que se haga así, ¿vamos á pasar por alto una denuncia tan escandalosa hecha en el Congreso, que es la más alta representación del país, sin una enérgica protesta, cuando la denuncia se refiere á un hecho tan grave y de fatales consecuencias? ¡Bueno quedaría si tal hiciéramos, el prestigio del Parlamento y el respeto que se debe á la ley así vulnerada! No tengo más que decir.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Aunque fuí aludido directamente por mi buen amigo el Sr. Figueroa, me proponía resistirme á la tentación de terciar en este debate, pues no quería compartir la responsabilidad que entraña el dilatar por más tiempo la continuación de los debates acerca de los presupuestos del Estado.

Pero ya esta responsabilidad mía se descarta por completo después de la intervención oficiosa del señor Ministro de Ultramar, que ha querido aprovechar una oportunidad para hacer desde ese banco, con la autoridad que siempre tienen las declaraciones de S. S., una rectificación á la conducta del Ministro especialmente encargado de contestar á las oposiciones en estos momentos; y se comprende que el Sr. Ministro de la Gobernación se ausentara de la Cámara en el momento mismo en que el Sr. Ministro de Ultramar, tan inoportunamente... (*El Sr. Ministro de Ulramar*: ¡Si le han llamado al Senado!—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A discutir su presupuesto.) Enhorabuena; pero el Sr. Ministro de Ultramar precisamente era el menos llamado á reemplazar en este caso al Sr. Ministro de la Gobernación, porque tiene una tacha muy honrosa y respetable: su amistad íntima, el cariño noblemente profesado hacia el alcalde de Madrid, á quien yo estimo y considero. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y esa es tacha?) Es tacha para hacer en nombre del Gobierno la defensa de esa autoridad, y aventurar luego aquellas declaraciones que contradicen en absoluto las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, porque las palabras de S. S. no son la declaración del Gobierno, sino expansiones de su afecto fraternal hacia el alcalde de Madrid.

Esta es la tacha de autoridad política para representar al Gobierno, cuando S. S. no es el Ministro de la Gobernación, y éste ha declarado explícitamente que no aprobaba la conducta del alcalde; declaración á que éste dará la consecuencia que naturalmente se deriva de la actitud del Gobierno.

Pero en fin, de todos modos, lo cierto es que el Gobierno de S. M., y esto creo que por igual interesa á los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, nos pone en la situación de continuar el debate hasta terminarle hoy, sin perjuicio de las consecuencias á que dé lugar *ad Kalendas grœcas* el expediente que nos anuncia el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no voy á entrar en el examen de los hechos ni los quiero analizar, porque no me propongo ir evacuando aquí citas habilidosas á que apela el señor Ministro, en uso de su experiencia parlamentaria; pero hay un documento publicado en los periódicos, suscrito por personas dignísimas y respetables de todos los partidos, lo mismo de la comunión carlista que de la republicana, que del partido conservador, pues entre ellos hay varios amigos políticos de S. S.; que firman una protesta contra la actitud del alcalde; y enfrente de esto, se presenta el testimonio del Sr. Ministro de Ultramar, que habla como si hubiera asistido á esa sesión, y da S. S. detalles cual si hubiera estado allí, poniendo esos detalles en oposición de lo que ha admitido el Ministro de la Gobernación.

Aparte del valor del artículo del reglamento antes citado, hay otro artículo que S. S. desconoce, ó que desconoce, sin duda, la persona que á S. S. le ha dado esos informes, el cual artículo dice: (*Leyó.*)

De modo que aun cuando el buen sentido puede indicar ya que en el art. 16 estaba comprendida esa prescripción, hay además una disposición adicional, en la cual se incluyen todos esos casos.

Yo no voy á examinar, repito, los hechos que están ya señalados con harta evidencia por la opinión pública; pero hay un fondo, un contenido en este debate, y ese es el que voy á someter á la consideración del Gobierno de S. M.

Comenzaré por apartar un recurso habilidoso, aunque frustrado en el caso presente, de los que S. S. tiene siempre tan á mano, ejercitado al decir que en el Ayuntamiento de Madrid como en el de Alcorcón, ya que ese ha citado S. S., no hay mayoría ni minoría liberal ni conservadora; no hay más que concejales que pertenecen al partido liberal ó al partido conservador; pero no hay mayoría ni minorías políticas, porque la existencia de estas agrupaciones políticas supone una organización para efectos políticos dentro del Municipio, la cual no existe ni

puede existir, y por consiguiente, el partido liberal no puede ser responsable de los actos que realicen nuestros amigos y correligionarios en el Ayuntamiento; porque para ser responsable de esos actos, sería preciso que esas fuerzas tuvieran una dirección que no tienen.

Aquí no hay, pues, concejales fusionistas ó liberales, y los Diputados por Madrid no somos solidarios de la conducta de nuestros amigos políticos en el Municipio. No haga, por consiguiente, el Sr. Romero Robledo uso frecuente de esos recursos, porque en realidad esas habilidades ya no producen efecto.

Ahora no se discute eso; ahora no se discute si los concejales son republicanos, liberales, ó conservadores ó carlistas; lo que discutimos tan sólo es la conducta del Gobierno, porque el alcalde de Madrid es en el Ayuutamiento el representante del Gobierno. El Sr. Figueroa preguntaba: ¿aprueba el Gobierno la conducta del alcalde de Madrid? Y el Gobierno, por el órgano del Sr. Ministro de la Gobernación, contestaba con una evasiva, que ni la aprobaba ni la desaprobaba, aunque muy bien pudo deducirse por todo el mundo, de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que éste no se hallaba muy lejos de aprobarla.

Interviene luego el Sr. Ministro de Ultramar, y entonces el Gobierno habla por los labios elocuentes de S. S., haciendo declaraciones explícitas y terminantes, que pretenden rectificar la actitud adoptada por el Sr. Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he pretendido rectificar; nada de eso, ratificar.) Eso hemos entendido nosotros. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues lo han entendido mal.) Es raro que S. S. no se equivoque nunca, y nos equivoquemos siempre todos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quiénes son todos? En la Cámara hay mucha gente; ¿en nombre de quién habla S. S.?) Bueno, está bien. No es realmente lo interesante del caso que el Sr. Ministro de Ultramar tenga una oportunidad más de las que se le presentan todos los días para ejercitar su ingenio; hay aquí un interés del vecindario de Madrid, de moral pública y de moral política, que es el que estoy presentando á la Cámara, y declaro vencedor al Sr. Romero Robledo en esas lides del ingenio, que yo aparto desde luego de esta cuestión.

Aquí hay el hecho verdaderamente escandaloso, digno de reprobación y censura, de que la primera capital de España va á encontrarse con un presupuesto aprobado ilegalmente, á espaldas de las personas que estaban llamadas á darle la autoridad de sus votos, y que yo entiendo, tal vez S. S. no lo crea así, que son intérpretes de la opinión pública; y que va á regir ese presupuesto, habiéndose obtenido su aprobación por un procedimiento de prestidigitación que va cundiendo tanto en todos los actos que se enlazan con las Corporaciones locales, como ha indicado el Sr. Azcárate, que merece que lo examinemos en días sucesivos, y que tiene mayor importancia por el ejemplo en que se han de fijar todas las Corporaciones, puesto que se trata de Madrid, donde están las grandes representaciones de todos los partidos, donde tiene su domicilio el Poder central, el Gobierno de S. M.

Sin embargo, podrá el señor alcalde ser tan sabio y tan discreto como quiere S. S., y hasta merecer la confianza del Gobierno; podrán los republicanos haber tomado una iniciativa digna de aplauso ó de censura; podrán algunos concejales liberales haber hecho en obsequio del alcalde cuantos sacrificios S. S. guste; pero eso, ¿qué le importa al vecindario de Madrid? ¿Qué le importa á la Cámara? Lo que le importa es el ejemplo, que no se ha ofrecido jamás, de un presupuesto que se aprueba por procedimientos ilegítimos é ilegales, como ha dicho el señor Rodríguez de la Borbolla, al amparo, tal vez, de un delito; porque todo el mundo lo dice, nadie lo ha desmentido; en veinte ó treinta minutos se ha aprobado un presupuesto cuya sola lectura es imposible realizar en menos de dos horas. Pues esto, ante un tribunal de justicia, no ya ante el jurado del Parlamento, sería un verdadero delito. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿En qué reloj se contaron esos minutos? ¿Quién llevaba el reloj?) Ciertamente que ni S. S. ni yo; pero el hecho es, que personas serias que asistieron á la sesión, dan testimonio de estos hechos.

Este es el primer aspecto de la cuestión. El segundo, tan grave como el otro, voy á exponerlo también brevemente á la consideración del Gobierno de S. M. Nos quejamos todos los días, cuando se avecinan las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de que las personas más alejadas de las luchas apasionadas de la política, ni á la fuerza quieren ir á formar parte de estas Corporaciones, y yo le pregunto al Gobierno de S. M.: cuando estos señores asociados cuenten (ya lo han contado) el trato que han recibido del alcalde de Madrid, ellos que van allí de buena fe, abandonando sus oficios privados, algunos de ellos en edad avanzadísima, á prestar su concurso noble y desinteresado al bien común, y que se les recibe de tan mala manera, se les arroja del salón, se les maltrata y se les deja burlados en sus aspiraciones, después de haberse fatigado en asistir á largas sesiones, ¿no es verdad que habremos contribuído todos, el Gobierno si autoriza esto, las oposiciones si de ello no protestan, á que este ejemplo cunda y tenga una resonancia en lo porvenir y siente unos precedentes que se avienen muy mal con el prestigio y con el decoro de que deberíamos esforzarnos en revestir á las Corporaciones populares? Este es un punto de vista de interés público, no referente sólo al caso actual sino á todos los casos parecidos, del que pueden deducirse consecuencias graves, sobre las cuales me he creído en el deber de llamar la atención del Gobierno y del Congreso.

Ahora el Gobierno de S. M. dice que se instruirá un expediente, y que en su día el Gobierno resolverá; de modo que de estas palabras del Gobierno, debemos deducir que no hay esperanza, que este presupuesto, que consideran muchos centros importantes de Madrid, entre ellos el Círculo de la Unión Mercantil, la Cámara de Comercio y la inmensa mayoría de la Junta de asociados aprobado de una manera ilegal y redactado en términos perjudiciales para los intereses del vecindario, regirá y será aplicado. ¿Por qué? Porque hay un interés político en que no aparezca desautorizada la persona del alcalde. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Qué tiene eso que ver!) ¿Cómo que no tiene que ver? ¡Pues si la causa del conflicto, si la única responsabilidad corresponde al señor alcalde! Si porque el señor alcalde veía la posibilidad de ser derrotado; si porque no iba á obtener una satisfacción de amor propio, que sin duda necesitaba, el Gobierno de S. M. impone al vecindario de Madrid ese presupuesto, dedúcese lógicamente

que el Gobierno de S. M. subordina á pasiones y vanidades políticas y personales un interés tan legítimo como general.

Con todas estas cosas, con todas estas creaciones, que no tienen el calor de la opinión y el prestigio de la legalidad, se van preparando conflictos innegables, que fácilmente se adivinan por la mera lectura del presupuesto de ingresos del Municipio; y cuando vengan los conflictos, SS. SS. invocarán la autoridad y la fuerza de la ley; pero cuando se ha empezado por el incumplimiento de los preceptos legales, cuando la ley no ha sido rectamente aplicada, en vano se querrá amparar con su prestigio prescripciones arrancadas por esos procedimientos que ha ensayado con tanta fortuna, por lo visto, el alcalde de Madrid.

Estas eran las consideraciones que yo tenía que someter al juicio de la Cámara, y no añado otras de distinta índole, porque no quiero que en este debate, en el que se ha hablado de republicanos y monárquicos, de liberales y conservadores, de alcaldes elegidos por el pueblo y de alcaldes de Real orden, aparezca, de mi parte al menos, ninguna nota de carácter político. Bastan, por tanto, estas observaciones de carácter general, inspiradas en los intereses, para mí tan caros, del vecindario de Madrid, y dirigidas á exhortar al Gobierno de S. M. á que ponga algún remedio á estas cosas; el remedio que juzgue más conveniente, sin sacrificar ningún prestigio, sin producir mortificación á nadie; pero que sirva para demostrar que los asociados de la Junta municipal y los que genuinamente representan los intereses del vecindario de Madrid, merecen algún mayor respeto que el que han obtenido en las últimas sesiones celebradas en el Ayuntamiento. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende la discusión breves momentos para aprobar definitivamente un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comisión de corrección de estilo, se declaró conforme con lo acordado, y se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa la discusión. Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Si á S. S. le parece, puede usar antes de ella el Sr. Morales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Morales.

El Sr. **MORALES**: Pocas palabras, Sres. Diputados, he de pronunciar. Ayer tarde tuve el honor de pedir la palabra, y sin duda, á pesar de que mi voz es bastante sonora, la Presidencia no me oyó. Mi objeto era, ayer mismo, antes de que los periódicos pudiesen dar una interpretación más ó menos favorable á uno ú otro elemento, referir los hechos que habían acontecido. Hoy no tengo nada que rectificar. El Sr. Ministro de Ultramar acudió á mi testimonio, é hizo bien, porque estaba informado de una manera deficiente.

Yo no acostumbro á concurrir al Ayuntamiento, y se me pasan meses y meses sin ir á aquella casa; y diré la razón: no voy, porque hace mucho tiempo que tengo perdido todo género de ilusiones respecto á lo que allí se pueda hacer en beneficio del pueblo de Madrid y porque siempre recuerdo las palabras pronunciadas en este sitio por una personalidad cuya memoria nos es muy grata, por el ilustre Conde de Toreno, que reflejaban la verdad de lo que allí sucede. Pero aunque por esta causa de mi alejamiento ha sido casual el que concurriese á la sesión de ayer, el caso es que asistí á ella.

El hecho culminante para mí, el hecho que más me sorprendió, fué el que sin motivo suficiente entrase la fuerza pública en el salón, requerida por el alcalde. Por lo demás, yo sabía que la fuerza pública no iba á cometer allí desmanes ni excesos extraordinarios. Pero, aun así, el hecho de que en un sitio donde se discuten leyes, éntre el elemento armado, sin una suprema necesidad, me parece que fué excederse un poco, y obligar á los asociados y á los concejales á que se marchasen. Sólo habría exención de responsabilidad cuando hubiese necesidad de defender la vida de alguien; pero como en este caso no peligraba la vida de ninguno de los que allí nos encontrábamos, el hecho de hacer entrar á la fuerza pública, no puede tener justificación.

De los demás detalles poco he de decir. Estaba hablando el Sr. Chíes, y en aquellos momentos un asociado, cuyo apellido no recuerdo, pidió la palabra para una cuestión de orden, y no se le concedió. Entonces este asociado se levantó, diciendo: puesto que aquí nada hacemos, vámonos. Se fué, y con él muchos asociados y concejales. Continuó hablando el señor Chíes; pero al ver que se habían marchado todos sus correligionarios y la mayor parte de los asociados, interrumpió su discurso y salió del salón.

A los pocos minutos, no pasarían dos, movido por la curiosidad de ver cómo se desarrollaban aquellos sucesos, salí del local, con un compañero, con el señor Peláez Vera, para ir al Gobierno civil, donde nos dijeron que se habían dirigido muchos concejales y asociados, para dar cuenta al gobernador del atropello que habían experimentado. Estuve durante un rato en el Gobierno, porque no conté con el reloj, y volví luego al Ayuntamiento; pero cuando llegué, ya estaba pronunciando el Sr. Bosch un discurso de gracias á los compañeros concejales y á los señores asociados que habían discutido y votado el presupuesto.

Yo no he votado; pero si lo hubiera hecho, hubiera votado en contra, y lo sabría el alcalde.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: No está de más recordar que, tanto mi amigo el Sr. Muro como el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, dijimos antes, al pronunciar muy pocas palabras, las razones que teníamos para aplazar este debate. Y digo que importa recordarlas, para que si alguien busca responsabilidad por no haberse empleado esta tarde todo el tiempo de la sesión en la discusión del presupuesto, sepa á quién corresponde esa responsabilidad.

Una de las razones que teníamos para pedir el aplazamiento del debate no la ha entendido bien el Sr. Ministro de la Gobernación, y me interesa rectificarla. Yo dije que de las palabras que había pronun-

ciado el Sr. Ministro de la Gobernación contestando á las primeras del Sr. Figueroa, se deducía que iba á contestar que no estaba enterado oficialmente, y que por eso se sentía poco dispuesto á aceptar la interpelación.

No dije yo, como entendió el Sr. Elduayen, que no había causado estado el asunto y que esperaríamos á que se resolviera el recurso interpuesto ante el gobernador, y, quizás luego, el interpuesto ante el Ministro de la Gobernación.

¡No faltaba más! Se va haciendo costumbre en los Ministros apelar á esto del estado de los asuntos. En uno reciente, no obstante ser gravísimo, hube de pedir el expediente, diciendo que mi petición se entendiera hecha para cuando estuviera resuelto; pero, Sres. Diputados, no se pueden confundir los expedientes de minas ó de aguas con expedientes de esta índole. ¿Habíamos de dejar para dentro de dos ó tres meses, para el otoño, si es que entonces viven estas Cortes, el tratar de este asunto? Lo que deseábamos era saber una cosa que todavía no nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, y que el Sr. Ministro de Ultramar se adelantó á decir, mejor dicho, nosotros le entendimos así, y era, el juicio que le merecía al Gobierno la conducta del alcalde de Madrid. En las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, no ha habido ni una sola que indicara esa aprobación; era natural; el Sr. Ministro de la Gobernación decía que no estaba enterado de los hechos; que sólo los conocía por la exposición que de ellos le hicieron aquéllos que desdeñosamente llamó vecinos de Madrid, de lo cual yo me quejé, manifestando que no eran simples vecinos de Madrid, sino que eran concejales y asociados, y que con ese carácter oficial fueron al Ministerio de la Gobernación; y era lógico que diciendo el Sr. Ministrio de la Gobernación que no conocía los hechos, se abstuviera de aprobar ó desaprobar la conducta del alcalde.

Pero como en la política suceden cosas tan raras, las noticias que no han podido llegar desde el Ayuntamiento al Ministerio de la Gobernación, han llegado hasta Ultramar, y por eso el Sr. Ministro de la Gobernación no sabe nada y el Sr. Ministro de Ultramar lo sabe todo. Y sin necesidad, contrariando en vez de secundar lo que habíamos hecho el Sr. Muro y el que se dirige al Congreso, con el propósito de encerrar este debate en los límites más estrechos posibles para que se entrara en la discusión de los presupuestos, pidió la palabra el Sr. Ministro de Ultramar, para hacer una exposición de hechos y una calurosa defensa del alcalde de Madrid. Yo hice un movimiento, que el Sr. Romero Robledo interpretó mal. ¿Cómo me había de disgustar que S. S. hablara? Tengo mucho gusto en oirle; no era por eso, era por la situación extraña que se nos creaba teniendo enfrente dos Ministros; uno que dice: no puedo discutir porque no estoy enterado; y otro que dice: yo discuto y estoy enterado. Si S. S. ocupara un puesto en esos bancos, estaria eso muy bien, sería un Diputado amigo del Sr. Bosch que salía á su defensa; pero en el Gobierno no cabe ese dualismo; en el Gobierno tiene que haber unidad de representación, y cuando un Ministro dice una cosa, otro no puede decir otra; pero, en fin, reservándonos el derecho de discutir este asunto, no cuando el expediente esté resuelto, sino cuando el Sr. Ministro de la Gobernación esté enterado, y así que termine la discusión de los presupuestos, yo no puedo menos de decir algo sobre lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar.

He de empezar por poner en su lugar la posición que ocupan en este asunto los dignísimos concejales del Ayuntamiento de Madrid que pertenecen al partido republicano. Yo no soy de los que ponen singular empeño en decir que los Ayuntamientos son instituciones administrativas. Me parece esto contradictorio con nuestra Constitución, que les da el derecho de nombrar Senadores, y, por consiguiente, no se puede decir que esas instituciones no son políticas cuando tienen que realizar actos políticos. Pero creo que puede decirse que son administrativas en el sentido de que no se va á ellas á hacer política que no se pueda aplicar á la vida municipal, porque el mejor modo de hacer política los partidos en los Municipios es, con su gestión financiera y administrativa, acreditarse de tal suerte que adquieran simpatías entre los ciudadanos; pero el hecho es, que, naturalmente, aparecen los republicanos unidos en estas cuestiones, porque tienen un mismo sentido para estos asuntos de presupuestos. Si con esto se quiere dar á entender que los concejales republicanos en el Ayuntamiento de Madrid ni ahora ni nunca han dejado de hacer política, y han tratado de poner obstáculos á la marcha regular de los Ayuntamientos, y se han opuesto á que el alcalde de Madrid cumpla con su misión, yo lo niego resuelta y categóricamente; al contrario, siempre han cooperado leal y sinceramente á la gestión del Ayuntamiento, y los alcaldes que los han presidido jamás han encontrado en ellos obstáculo alguno para el cumplimiento de sus funciones.

Ya comprende el Sr. Ministro de Ultramar que no me interesa esa cuestión, de la que S. S. ha tratado de sacar gran partido hablando de los concejales liberales. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya se lo explicaré á S. S.) Eso no me interesa nada; pero me interesa hacer constar que en la discusión de ese presupuesto en el seno del Ayuntamiento estuvieron siempre enfrente los concejales republicanos y fueron vencidos; y me interesa hacer constar otra circunstancia, y es, que si hubieran sido únicamente los concejales republicanos los que hubieran realizado el acto de que se trata, aún cabía decir que la pasión de partido había sido causa de ese acto; pero los protestantes, los que se retiraron del Ayuntamiento, son 35 individuos de la Junta municipal; de ellos, 22 asociados y 13 concejales republicanos; de suerte que están en mayoría grande los asociados, que vienen de todas partes, que, como ha dicho el Sr. Canalejas, son carlistas, conservadores, liberales, de todos colores; de manera que no hay donde asirse para suponer que esto ha tenido carácter político y que los republicanos se lo han dado.

¿Pero qué es lo que ha pasado allí? El Sr. Ministro de Ultramar hablaba con una seguridad, que parecía que era S. S. órgano de otra voz, de otro espíritu. Señores Diputados: en esto del testimonio no vale creer lo que convenga, lo que á uno le conviene por el momento, sino que la lógica tiene respecto de los testimonios, reglas inflexibles de las que no cabe separarse. No necesito explicar estas reglas á los señores Diputados; no necesito más que exponer que el Sr. Ministro de Ultramar tiene como testimonio el del Sr. Bosch, alcalde de Madrid, que es el respon-

sable (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Algo más que eso), y nosotros tenemos el testimonio de un documento oficial firmado por 35 personas respetables, cuya veracidad no creo que pueda ponerse en duda; y prescindo de otro testimonio, del testimonio del público, porque se trata de hechos que no han tenido lugar en sesión secreta, sino en sesión pública, y el público y la prensa han dado cuenta de esos sucesos; y ante eso, no vale el testimonio producido por el interés del momento. Los asociados, porque téngase en cuenta que en este asunto los asociados van siempre delante de los concejales, incluso hasta en el acto de salir del salón, y tras de ellos los concejales, quisieron que se votase la totalidad antes de entrar en la discusión de los capítulos y artículos.

En ese hecho estamos todos conformes. No hay más diferencia sino la de que el Sr. Figueroa ha sostenido que eso era lo reglamentario y el Sr. Romero Robledo ha dicho que no, abundando en las ideas del Sr. Bosch. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Abundando en la ley.) Interpretando la ley; es una coincidencia singular, no tiene nada de particular, es una derivación de los principios fundamentales en que comulgan SS. SS, y por virtud de los cuales sacan las mismas consecuencias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué tiene que ver eso con los preceptos legales?) Pues bien; la razón dada por el señor alcalde, y apoyada por el Sr. Ministro de Ultramar, en contra de la demanda de los asociados y de los concejales, es la siguiente: ese artículo del reglamento es aplicable á otros proyectos; pero á los presupuestos, de ninguna manera.

Prescindo, Sres. Diputados, de la cita que ha aducido el Sr. Canalejas; pero hay una consideración que es elemental: ¿concebís que en ningún Cuerpo deliberante, proyecto alguno que tenga capítulos ó artículos, deje de discutirse por partes y en totalidad? ¿Concebís semejante absurdo? No; y digo que sería absurdo, porque si además de la discusión por partes no hubiera discusión de totalidad, podría darse esta coincidencia: que cada capítulo, artículo ó sección tuviera mayoría, pero que esta mayoría se convirtiera en minoría en el conjunto del proyecto, resultando que en su totalidad no gustaba aquél.

Pues bien; segun la teoría del alcalde, apoyado por el Sr. Ministro de Ultramar, en el Ayuntamiento de Madrid el presupuesto se discute por capítulos, pero no se puede discutir en totalidad. De modo que ese absurdo puede realizarse; pero contra esa opinión, además de la letra del reglamento, que es clara y terminante, hay la razón de la ley, que no es menos clara ni menos terminante.

Segundo hecho: el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido buen cuidado de consultar. Claro es que como S. S. no estaba allí, no se enteró. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría estaba.) ¡Pero si yo no hablo por mí! porque tengo el texto en la mano. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo también estoy enterado; lo que quiero es la igualdad; soy mucho más demócrata que su señoría.)

Pero de los hechos relatados por el Sr. Figueroa, S. S. pasó alguno importante en silencio, y es éste: «Inmediatamente después, sin abrir discusión sobre la sección 1.ª del presupuesto de gastos, dijo, respondiéndose á sí mismo, sin interrupción de tiempo y sin dar lectura á dicha sección: «¿Se aprueba? Queda aprobada.» Ese hecho es el que afirman estas 35 respetables personas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo, lo niego.) ¡Pero si lo que estamos haciendo, Sr. Ministro de Ultramar, es que S. S. está afirmando unos hechos con el testimonio del Sr. Bosch, y yo afirmando otros con el testimonio de esas 35 personas! (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es otra la diferencia que hay; yo se lo demostraré á S. S.) «Todos los firmantes levantáronse en este momento, reclamando la votación nominal que autoriza el art. 47 del citado reglamento y previene el 106 de la ley municipal, contemplando con profunda sorpresa que el alcalde presidente negó su derecho con frases y ademanes impropios del lugar, y del respeto que merecen los señores asociados.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Fantasías.) ¿Fantasías las afirmaciones de estos 35 señores asociados contra el testimonio del Sr. Bosch, que es el que cometió el exceso? Y viene luego lo del Sr. Chíes, que S. S. también relató de una manera tan incompleta que no tiene explicación plausible; porque suponía que se habían marchado los señores concejales y asociados y que se había quedado el Sr. Chíes, que había hablado, decía S. S., de Homero. No, Sr. Ministro de Ultramar; el Sr. Chíes trató de hablar de lo que había acontecido, del escándalo dado, de la negativa al concejal, obligando á aprobar la sección 3.ª; pero dice el documento:

«Concedida la palabra sobre la sección 3.ª al señor Chíes, y al empezar éste á hacer uso de ella, otro señor asociado la reclamó para una cuestión de orden, á lo cual replicó el presidente que allí no había palabra para nadie, ni más derechos que los presidenciales. A esta extraña declaración, contestó el mismo señor asociado: «Pues si no se nos permite votar, ¿para qué somos llamados? Estamos de más aquí,» y acompañando la acción á la palabra, abandonó el local, haciendo lo propio los demás compañeros asociados, siguiéndoles los concejales que suscriben.»

Por consiguiente, no fué cuando hablaba el señor Chíes, ni fué promovido por el Sr. Chíes, sino por el desconocimiento del derecho de uno de los asociados, el dejar el local. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero ¿siguió hablando el Sr. Chíes?) Yo no lo sé, porque aquí no lo dice; y yo, de las cosas que no sé, no hablo. Yo no tengo más texto que este. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues yo estoy muy enterado.) El problema es muy sencillo: contra el testimonio del señor Bosch está el testimonio de estas personas. (*El señor Ministro de Ultramar*: ¡Qué ha de ser testimonio eso! Nunca, jamás.)

Y vamos ahora á lo que constituía el objetivo de esta conducta, que ya lo ha expresado el Sr. Figueroa, pero que el Sr. Romero Robledo, con su acostumbrada habilidad, ha presentado de una manera como si no hubiera ocurrido nada de particular, diciendo: es un presupuesto aprobado por la mayoría, es un presupuesto legal, y no hay nada que decir.

Pues yo, por el contrario, creo que ese presupuesto se ha sacado, ¿sabe S. S. cómo? como se han sacado ciertas actas; así. Datos: número de votantes después de haber sido abandonado el local por los concejales y asociados; en pro del presupuesto, 23, y en contra, 10; en total, 33; número de concejales y de asociados que se salieron del salón, 35; luego el presupuesto está discutido y votado, contando los votos en pro y los votos en contra, con menos número que el de aquellos que se salieron del salón. Y si añadís

este otro cálculo que resulta, y es, que de estos 33, votaron 10 en contra, y que en contra estaban dispuestos á votar los 35 que se salieron, resulta la enormidad de que ese presupuesto tiene 45 votos en contra, y sólo 23 en pro. ¿Váis á sostener ahora la legalidad de la votación? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Para qué se fueron?) Y no digo nada de la falsedad manifiesta que resulta en la cuestión del tiempo; porque el Sr. Morales es testigo presencial, y ha podido medir el tiempo, y no se trata de minutos; podemos dar á S. S. un cuarto de hora y dos, porque de todos modos no ha habido tiempo bastante para leer el presupuesto.

De todo ello resulta que al pueblo de Madrid se le aumentan los gastos, y se establecen ingresos que son antipáticos, contra la voluntad de los dos tercios de los que debieron votar.

Y no digo nada de la fuerza pública, porque como aparece que los guardias municipales no obedecieron al alcalde, lo que resultó fué el ridículo para S. S.

Con estas circunstancias, con estas condiciones, con este escándalo, ¿pretendéis que ese presupuesto pase y que con él se rija el pueblo de Madrid? No diré que no, porque ya no sé qué cosa no será posible con esta situación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Al venir esta tarde al Congreso, tuvo la bondad de acercárseme un amigo periodista y preguntarme qué pensabamos hacer los republicanos en el asunto del Ayuntamiento de Madrid. Yo le contesté que pensábamos hablar muy poco, y sólo para decir que hablaríamos de ello más adelante; porque no queríamos cargar con la responsabilidad de distraer un día el debate sobre los presupuestos; pero añadí que, como el Sr. Ministro de la Gobernación, por su temperamento, y el Sr. Ministro de Ultramar, por su amistad con el alcalde de Madrid, dirían cosas estupendas y nos provocarían al debate, la responsabilidad sería de ellos y no nuestra. Así, al pie de la letra, ha sucedido.

Ambos Sres. Ministros han dicho que el alcalde no necesitaba defensa, y, sin embargo, han ocupado dos horas defendiéndole; debieron mejor decir que el alcalde no tenía defensa, y de este modo quedarían justificados sus esfuerzos.

No quiero volver sobre el detalle de los hechos referidos elocuente y fidelísimamente por los señores Figueroa y Azcárate, porque no hay necesidad de hacerlo á estas alturas y á estas horas. Aquí, el hecho culminante, el hecho conocido por todos, que no podrá negar el propio señor alcalde, es que se trataba de un presupuesto impopular, contra el cual se había levantado una gran parte de la prensa, la Cámara de comercio, el Círculo de la Unión Mercantil, Asociaciones varias, en unánime protesta; pero el alcalde, interesado, como principal inspirador de ese presupuesto, en que llegase á ser ley de hacienda municipal, tenía dos caminos para conseguirlo: el primero, el más propio de las condiciones de carácter é inteligencia del Sr. Bosch, era el de la habilidad, el de la astucia, llamar á algunos asociados á conferencias particulares, tratando en ellas de convencerles de que el presupuesto no era tan malo como pensaban, y emplear igual sistema con los concejales para alcanzar á todo trance una mayoría.

Cuando el alcalde de Madrid vió que estos trabajos de conquista no daban el resultado apetecido, entonces, siempre con la mira puesta en el empeño de que se aprobase el presupuesto, emprendió otro camino, ¿por qué no decirlo? el camino de la violencia; que violencia es no consentir que se vote, cuando, según la ley y el reglamento, hay que votar; violencia es, al llegar á la sección más importante por lo delicada, á la 1.ª, que trata de los gastos de representación y coche, no consentir, precisamente cuando la delicadeza exigía amplia discusión y votación nominal, que se discutiese y votase, dando por hechas ambas cosas; violencia es llamar á la fuerza pública, hacer que penetrase en el salón capitular, ordenar que fuesen apresados los dignos concejales y los dignos asociados, que reclamaban únicamente el respeto á su derecho y á su dignidad atropellada.

Y como tales violencias encaminadas, según he dicho antes, á conseguir á todo trance que los presupuestos se aprobasen, iban, no dirigidas contra determinados concejales, ni contra determinados asociados, ni contra el color político de estos ó de los otros, sino contra todos aquellos que pedían el cumplimiento de la ley, ya fuesen republicanos ó monárquicos, concejales ó asociados, me parece muy mal, y no puedo consentir que el Sr. Ministro de Ultramar, y también, aunque más veladamente, el señor Ministro de la Gobernación, hayan pretendido sostener, que el tumulto fué provocado y mantenido por los republicanos. No; si á SS. SS., para los fines de una defensa imposible, les conviene decir eso, á nosotros nos interesa y nos conviene decir lo contrario; sobre todo, interesa y conviene á la verdad y á la exactitud de los hechos.

Así se concibe, Sres. Diputados, que sin previo concierto, sin acuerdo, sin cruzar siquiera los unos hacia los otros las impresiones individuales de cada cual, asociados pertenecientes á distintos partidos, incluso al conservador, asociados indiferentes á la política y la minoría republicana del Ayuntamiento, se uniesen en aquellos momentos para formular solemne, pública y enérgica protesta contra esos actos de violencia dirigidos á sus personas, y lo que es más grave, al reglamento y á la ley. Aquí surge el *cui prodest.* ¿A quién aprovechaban los sucesos? Al alcalde de Madrid, que, como tantas veces he dicho, quería por todos los medios lograr que los presupuestos se aprobasen. Por eso, por eso el alcalde fué autor y mantenedor del tumulto, durante el cual se simularon votaciones ordinarias, que constituyen otras tantas nulidades. No es envidiable la hazaña de esa autoridad. Hoy decimos que atropelló las leyes, que faltó á toda clase de conveniencias y respetos; mañana, cuando el Sr. Bosch muera como alcalde, sobre su tumba se colocará este epitafio: «Llevó la anarquía á la plaza de la Cibeles; llevó la anarquía al Ayuntamiento; fué el Pavía municipal. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Me conviene consignar que yo no hubiera pedido la palabra, ni la pedí, por los discursos del Sr. Azcárate y del Sr. Muro; yo pedí la palabra por una interrupción, y pedí la palabra sobre la veracidad de una relación de esos hechos. Después de todo, yo no concebía, habiéndose salido de los términos sobrios y es-

trictos de la pregunta, que pudiera quedar aquí sin respuesta una historia, que reñía con la verdad de lo sucedido, y me levanté á restablecer la verdad.

Vamos ahora por partes.

Cuestión de reglamento ó de ley: rectificación que comprende al Sr. Canalejas y al Sr. Azcárate. Les recomiendo la lectura del art. 132 de la ley municipal, ley por la que se ha regido siempre la discusión de presupuestos en el Ayuntamiento. Pero el Sr. Azcárate decía: «¿Habéis visto un absurdo igual?» ¡Qué elocuente me parecía el Sr. Azcárate y qué razonador cuando decía: «¿Qué significa eso de no votar la totalidad cuando la totalidad se compone de distintos artículos?» ¡Señores! ¿Es esto serio? ¿Se vota la totalidad de presupuestos en el Congreso? Pues el absurdo á que se refiere el Sr. Azcárate lo ha cometido el Congreso desde que hay régimen representativo. ¡Vaya un absurdo!

Pero hay más, Sr. Azcárate. En el Ayuntamiento jamás se ha votado la totalidad por ningún concejal ni por ninguna Junta de asociados, ni se ha reclamado eso por nadie. Otro absurdo tradicional en el Ayuntamiento y en el Congreso. Y en seguida, el señor Azcárate toma una gran defensa, y para no tener que convenir conmigo ni contradecirse, S. S. se declara ignorante de todo lo sucedido; pero sabe perfectamente lo que han escrito en los periódicos 35 interesados. Dice S. S.: «aquí hay 35.» Y si la lucha era entre unos y otros, podían ser 350, y no tener los testimonios de esos 350 ninguna fe. ¿Qué significa esto? ¿Es que enfrente están las noticias del alcalde de Madrid? No, no me he apoyado en los testimonios del alcalde de Madrid exclusivamente. Aquí, sin previo acuerdo, yo he invocado dos testimonios de dos adversarios políticos, de dos Diputados de la minoría, el Sr. Morales y el Sr. Domínguez Alfonso, y los dos han confirmado lo que yo he dicho. (*El Sr. Figueroa*: Han dicho todo lo contrario.) Eso es según S. S. lo entiende; pero yo hablo según la inteligencia vulgar, no según las regiones á que S. S. se eleva. (*El Sr. Figueroa*: Yo hablo desde las regiones de la verdad.) El Sr. Morales ha confirmado lo que he dicho yo. (*El Sr. Figueroa*: No lo ha confirmado.) Lo ha confirmado, aunque S. S. se enfade y grite (*El Sr. Figueroa*: ¿No me he de enfadar de lo que dice S. S.?); porque no consiste en que S. S. se enfade que el Sr. Morales lo haya confirmado ó no.

El Sr. Morales ha dicho que vió un poquito de disgusto ó de alboroto, y que se fueron; pero que él se quedó; que empezó á hablar el Sr. Chíes, y cuando se cansó de oirle (y se cansó pronto), se fué á ver lo que hacían los demás. Esto es lo que ha dicho el señor Morales. El Sr. Domínguez Alfonso ha dicho que entró y votó, y que votó en contra, después que se habían ido todos; luego entró cuando se estaba discutiendo, y habiendo votación nominal, el Sr. Domínguez Alfonso nominalmente votó en contra. Esto ha dicho el Sr. Domínguez Alfonso, y esto es la confirmación de lo que yo he dicho. (*El Sr. Figueroa*: Pero que llegó cuando había pasado el tumulto y se habían ido los concejales.) Sobre el tumulto, ¿para qué necesito yo apoyarme en el testimonio del señor alcalde? ¿Para qué quiero yo eso? Me basta con el Sr. Figueroa. Según una parte del discurso de S. S., los guardias, estas son sus palabras, fueron más prudentes que el señor alcalde, no hicieron nada; y según otra parte, pusieron las manos sobre personas respetables. ¿A qué Figueroa, Diputado á Cortes, llamado D. Alvaro, he de creer yo? ¿Al que dice que los guardias fueron más prudentes que el alcalde, ó al que dice que pusieron sus manos sobre personas respetables?

No hablemos de todo lo demás. ¡Pero si eso lo ha dicho el Sr. Azcárate! ¿A qué Azcárate creo yo ó á qué Muro? ¿Al que habla de violencia cometida por el alcalde ó al que dice que los guardias fueron más prudentes y que no hubo violencia? ¿A quién creo?

Vea, pues, el Sr. Azcárate cómo no me apoyo en testimonios de nadie, sino que me apoyo en el examen de los hechos y en mi criterio juzgando las contradictorias manifestaciones de S. S. y de otros señores Diputados.

Pero es más: el Sr. Azcárate ha dicho que el señor Ministro de la Gobernación no ha dicho nada, y es verdad, de aprobación ni de censura al alcalde; el Sr. Figueroa casi ha dado á entender que el Sr. Ministro de la Gobernación censura al alcalde, y el Sr. Muro que el Sr. Ministro de la Gobernación y el Ministro de Ultramar hemos estado dos horas defendiendo al alcalde. Luego, ¿qué prueba esto? Que oyen de distinta manera los Sres. Azcárate, Figueroa y Muro. ¿Se puede dar cosa más irregular que lo que es este debate?

Pero ya se ve: se levanta el Sr. Azcárate y se incomoda porque yo me he levantado á hablar, porque el Sr. Ministro de la Gobernación no había dicho nada. Se levanta el Sr. Rodríguez de la Borbolla, que ha creído hacer, como republicano, un acto de unión con sus correligionarios de otra familia, y dice: «Las violencias que allí se han cometido las ha declarado el Ministro de la Gobernación.» Y luego resulta que allí ni ha habido violencias ni ha habido nada que se le parezca, porque las violencias las han ridiculizado, antes ó después, los mismos que han hablado de esto.

Además, hay lo siguiente: yo he expuesto algunas consideraciones para no echar la culpa á éstos ó á aquellos, pero he manifestado que se fueron los concejales republicanos, y sólo los concejales republicanos. ¿Es esto verdad? Parece que sí es verdad. (*El Sr. Azcárate*: Es cierto.) ¡Gracias á Dios que llegamos á una verdad! Que únicamente se fueron los concejales republicanos; que los fusionistas defendían el presupuesto; que el presupuesto era expresión de las ideas de los concejales fusionistas, y se dice por los señores de enfrente: «¿A qué se habla de republicanos? ¿Quién habla aquí de ideas políticas?» Pero, ¿es que yo ofendo á los republicanos por decir que eran republicanos? ¿Es que falto á la verdad por decir que sólo los republicanos se fueron, siendo así que ahora están confirmando mis palabras vuestras aseveraciones? (*El Sr. Muro*: Lo que dijo S. S. fué que los republicanos habían mantenido el tumulto.) Claro es que los que salieron fueron los que estaban disgustados; se fueron como última expresión de la protesta. ¿No sabe S. S. que uno de ellos, correligionario de S. S. (según cuentan, este es un hecho público; no sé si estará en la relación de los 35), se subió en un banco y protestaba con el sombrero en la mano? ¿No está eso en la relación? Porque yo no la he leído. Pero, en fin, se ve que los fusionistas son partidarios del presupuesto. Y dice el Sr. Borbolla: ¿á qué hablamos aquí del presupuesto? Y añaden el Sr. Azcárate y el Sr. Figueroa: ¿á qué hablamos aquí de colores políticos? Pero se levanta el Sr. Canalejas, que

habla mucho, y... no me acuerdo de la frase, pero habló de prestidigitación y de charlatanismo. (*El Sr. Canalejas*: No pronuncié esa palabra.) Pues la diré yo, porque la prestidigitación siempre va acompañada del charlatanismo. Y dice el Sr. Canalejas: en el Ayuntamiento no hay más que concejales; y censura y condena á sus correligionarios que estaban allí, y quizás porque no han procedido con la autoridad del jefe vienen á estar poco menos que excomulgados. ¿Pero por ese hecho no eran hasta ayer fusionistas? (*El Sr. Canalejas*: Y lo son hoy y mañana.) ¿Lo son hoy? Pues fusionistas eran los defensores del presupuesto, esto es lo que yo he dicho; porque aquí se ha pretendido, y hace unos minutos suponía el Sr. Muro, que el alcalde, maquiavélicamente, violentamente, no quería más que sacar á flote el presupuesto, y en el presupuesto el alcalde es el que menos parte tiene.

¿No era natural que yo rectificara una idea falsa y dijera que el presupuesto no era de interés para el alcalde, sino para los enemigos políticos de éste? ¿No era esto establecer un hecho?

Por lo demás, yo no he discutido el presupuesto ni como bueno ni como malo, ni como popular ni como impopular; yo no he hecho más que la relación de lo que ha sucedido.

Quisiera, y lo será, que estas sean las últimas palabras que pronuncie sobre este asunto. Yo no tengo más que hacer una excitación, principalmente al Sr. Canalejas, porque como S. S. no ha debido hablar á humo de paja, ni puede entrar en una discusión de esta naturaleza hombre de su altura y de su posición, sino que ha debido ser como órgano y expresión de su partido, inexorable por la justicia con sus correligionarios los concejales, yo tengo que dirigirle al Sr. Canalejas esta excitación. Procure S. S., y tengo la seguridad que lo hará, y uno esta excitación al Sr. Figueroa, procure que su partido trate esta cuestión en otro sitio donde tiene asiento el alcalde, porque entonces se podrá dilucidar la cuestión con mayores datos, con más ilustración, y de una manera que corresponda á la caballerosidad que á todos nos alienta. (*Los Sres. Azcárate, Muro y Figueroa piden la palabra.*) Cuidado que en esto no hay ofensa ninguna. (*El Sr. Figueroa*: Por si acaso.) Pues no la hay desde el momento que yo declaro que no hay intención de ofender. (*El Sr. Figueroa*: Por si acaso está en el ánimo de S. S. ofender.) Yo he hecho esta excitación al partido fusionista que tiene representación en la otra Cámara, porque en este momento dudo si el partido republicano la tiene, y por eso me dirigía al Sr. Canalejas, diciéndole que si esta cuestión se trata, como debiera tratarse, dada su importancia, en otro sitio, allí estará presente el alcalde. (*El Sr. Figueroa*: El alcalde no dejará tratarla, como no ha dejado tratar otras que le afectaban más.)

Voy á concluir. Debe estar en la atmósfera, deberá ser la temperatura que vamos alcanzando, la causa de por qué ahora están tan nerviosos algunos de mis adversarios que me escuchan; sólo así me explico yo que ayer, nerviosos los del Ayuntamiento, se excedieran un poco en sus propósitos, porque ahora mismo estamos viendo aquí una nerviosidad en aquellos señores á quienes contesto, que ya no sé si contestar ó pedirles excusas por las palabras que he dicho en defensa de las que anteriormente he pronunciado.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: El Sr. Ministro de Ultramar, muy perito en ese recurso, me pide recuerde deberes que no he olvidado jamás. Nosotros, y creo que puedo hablar en nombre de todos, no hemos faltado á ningún deber de caballerosidad examinando aquí la conducta del señor alcalde de Madrid en presencia del Gobierno. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso.) Pues cuando las palabras no responden á un concepto, las personas previsoras las economizan. Ya ve S. S. que á pesar de aquello del charlatanismo, cuya intención y sentido desconozco, y en todo caso rechazo, tengo que llamar la atención de S. S. sobre algunas palabras que, aun con todos los respetos debidos, no puedo menos de decir que son inconvenientes, porque S. S. no habrá recogido de mi intervención en este debate una sola palabra ofensiva á la dignidad personal del alcalde de Madrid, ni que se aparte de las conveniencias parlamentarias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perdone su señoría: no he querido recogerlas, pero ha habido muchas ofensivas para el alcalde; sólo que hemos hablado tantos, que no vamos á ir recordando orador por orador.) Pues S. S. lo ha hecho anteriormente, y hasta ha señalado lo que le parecía contradicciones nuestras.

Su señoría ha llamado al debate á la minoría liberal, S. S. ha hablado aquí de un presupuesto de la minoría fusionista del Ayuntamiento, y contestando á esa excitación de S. S., y no con otro objeto, ni por delegación ni encargo de nadie, dije á S. S. y al Parlamento que había en el Municipio dignísimos concejales que pertenecen al partido liberal, con cuya amistad política y personal me honro, que en asuntos propios del Ayuntamiento de Madrid, y sobre todo de los presupuestos municipales, han mantenido opiniones distintas. Aquí están sentados algunos, y otros no pertenecen al Congreso, y de unos y otros ha habido quienes han aceptado el criterio de la mayoría que ha votado el presupuesto, y quienes, como yo, no están conformes, obrando todos en uso de su perfecto derecho, lo cual demuestra que el partido liberal ni patrocina ni rechaza el presupuesto municipal de Madrid, ni de Barcelona, ni de Sevilla, ni ningún otro, porque no es función del partido cuando no ejerce el poder. Sus señorías sí ejercen el poder, tienen autorizado un representante en el Ayuntamiento, y por consecuencia son responsables de ese presupuesto y de sus consecuencias. La minoría, aun cuando unánimemente hubiera votado ese presupuesto, no sería en ningún caso responsable.

Pero la minoría lo que hará de seguro será no imitar ejemplos bien frescos en nuestra memoria, de elementos políticos que aprovechaban circunstancias peligrosas, ocasionadas á perturbaciones de orden público, é iban á provocar antagonismos entre el Gobierno y las clases mercantiles, halagando á los que les eran favorables y hasta visitándoles en la prisión, para de esta manera determinar, en provecho de sus aspiraciones políticas, un conflicto en Madrid. Eso, ni lo ha hecho el partido liberal, ni se propone hacerlo, y por eso su intervención hoy ha sido tan modesta, limitándose á recoger las conclusiones de este debate y á deplorar el grave ejemplo que se ofrece.

Pero aquí no se trata del presupuesto, se trata de la conducta del alcalde, y esa conducta que hemos examinado, S. S. me estimula ahora para que se discuta también en el Senado. Yo no tengo nada que decir sobre esto.

No es mudo, sino orador elocuente, el señor alcalde de Madrid, y no le faltarán medios, si quiere, de exculpar su conducta; pero yo, en nombre del partido liberal, no puedo contraer ningún compromiso; la conducta del partido liberal dependerá de muchas conveniencias, entre otras, de la discusión del presupuesto que tiene lugar en el Senado, y que no sé hasta qué punto podría interrumpirse para intercalar este debate. No puedo, pues, acceder á la invitación que me hace el Sr. Ministro de Ultramar; en primer lugar, porque no tengo autoridad para ello, y en segundo, porque las circunstancias no lo abonan.

Insisto en recoger la idea antes expuesta de que al discutir aquí la conducta de un alcalde ó de un gobernador, aunque no pertenezca á este Cuerpo Colegislador, nosotros, en presencia del Gobierno de S. M., no saliéndonos de los límites que nos impone, además del Reglamento, nuestra propia dignidad y toda clase de conveniencias, no tratando de examinar, ni mucho menos, actos de ese gobernador ó de ese alcalde, que correspondan á su vida privada, ni tratando de nada que afecte á su decoro, estamos en nuestro derecho, no ya dentro de las reglas amplias del concepto jurídico y parlamentario, sino aun de las más estrechas y rigurosas prescripciones del honor, de la dignidad y de la caballerosidad que invocaba S. S. (*Bien, bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no he negado el derecho de ningún Diputado, y estoy conforme con el Sr. Canalejas en que aquí no se discute el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid; pero S. S. estará conforme conmigo en reconocer que contra la conducta del alcalde de Madrid no ha protestado ninguno, absolutamente ninguno, de los concejales correligionarios de S. S. que asistieron á la discusión del presupuesto municipal; todos han estado al lado del alcalde.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Una manifestación ó rectificación de hecho.

Hay distintas maneras de protestar. Yo aseguro á S. S. que el Sr. Gallo, el Sr. Manzanera, el Sr. Morales, el Sr. Figueroa y otros concejales del partido liberal, han protestado y seguirán protestando de la conducta arbitraria del alcalde de Madrid; y esto es lo que yo decía antes: que algunos de los concejales correligianarios míos protestaban. Por consiguiente, á la negativa de S. S. opongo esta afirmación rotunda y explícita.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Dos palabras para que queden las cosas en su sitio; aunque ya la cuestión es muy pequeña.

El Sr. Canalejas ha citado al concejal Sr. Gallo; pues el Sr. Gallo tomó parte en todas las votaciones, unas veces en pro y otras en contra de los artículos; de modo que ese no protestó, sino que votó.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Ministro de Ultramar me recomendó la lectura del art. 132 de la ley municipal. Este artículo dice así:

«Son aplicables á la Hacienda municipal, las disposiciones de la ley de contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á la presente.

El año económico municipal será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nación.»

¿Qué explicación tiene esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que con arreglo á ese artículo se han discutido siempre en el Ayuntamiento de Madrid los presupuestos como aquí los discutimos.) ¿De modo que la ley de contabilidad dice cómo se han de discutir los presupuestos en el Congreso? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es eso.) Pues no lo entiendo.

Se admiraba el Sr. Ministro de Ultramar de un argumento que hacía yo, fundándome en lo que, á mi juicio, es un principio elemental en estas materias, y me decía S. S.: «eso que al Sr. Azcárate le parece tan absurdo, lo hacemos aquí todos los días, porque el presupuesto se vota por capítulos, no por totalidad.» Pues bien; á eso voy á contestar con la lectura del art. 152 del Reglamento del Congreso, que dice así:

«Art. 152. Concluída la discusión y votación de un asunto, por partes ó artículos, la Secretaría lo redactará, lo revisará la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y eso, ¿qué tiene que ver?) ¡Ah, nada! Tiene tanto que ver, que con esta disposición del reglamento es imposible que aquí ocurra una cosa parecida á lo que ha hecho el Sr. Bosch; porque puede suceder muy bien que uno ó varios artículos se aprueben por unos pocos votos; pero como luego viene la aprobación de la totalidad, si resulta que la totalidad no gusta á los más, no se aprueba, y se acabó la cuestión.

Además, nosotros sabemos otra cosa, y es, que dos terceras partes de los individuos eran contrarios y un tercio favorable, y con ese tercio se pretende hacer semejante ilegalidad.

Por lo demás, ¿cómo había yo de decir que en el Ayuntamiento había concejales republicanos y concejales liberales? Yo he dicho que por ahí se decía que algunos concejales hacían política en el Ayuntamiento, tratando de entorpecer la marcha del Municipio y oponiéndose á la gestión del alcalde; pero, ¿cómo había yo de entender que al Municipio debía llevarse la política republicana? ¡Si á mí me parece bien lo que quiere el señor alcalde de que en el Ayuntamiento no haya más que concejales y no partidos políticos!

Y para concluir: ¿tendrá la bondad el Sr. Ministro de Ultramar, él, que tan buenas referencias tiene, y que tan bien informado se encuentra de todos los detalles, tendrá la bondad de decirme algo acerca del tiempo que medió entre la salida del salón de los concejales y asociados y la aprobación del presupuesto?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No lo he preguntado concretamente; pero según algunas noticias que hasta mí han llegado, fueron dos horas.

El Sr. **AZCARATE**: Acepto la declaración del Sr. Ministro de Ultramar.

Conste que, según el Sr. Ministro de Ultramar, desde el momento en que los concejales y asociados se salieron del salón, hasta que quedó aprobado el presupuesto, pasaron dos horas, y que tiene estas noticias por testimonios fidedignos; el primero, el del alcalde. Conste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro para rectificar.

El Sr. **MURO**: Yo no sé si es envidiable, pero desde luego me parece peregrina la manera de discurrir y discutir del Sr. Ministro de Ultramar. Si es grata para sus amigos, nosotros tenemos que ponerla al descubierto, para que no pase la argumentación de S. S. como buena aunque resulte hábil, si es que hay habilidad en suponer contradicciones entre los Diputados que censuramos la conducta del alcalde de Madrid, cuando lo que hay es diferencia de estilo en el relato, variedad de puntos de vista en las consideraciones, según el momento en que cada orador coge los hechos y los examina. Prescindiendo de esto, yo digo á S. S. que decir la verdad á medias, no es decir la verdad, y el Sr. Ministro la respeta muy poco cuando se empeña en sostener que la protesta partió y se mantuvo por los republicanos, con tal de conseguir lo que á S. S. le conviene, que es hacer cuestión política de lo que no ha tenido ni tiene este carácter. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; no hay tal.) Sí, Sr. Ministro de Ultramar; S. S. echaba la culpa á los republicanos, porque es muy cómodo tener á mano un *caballo blanco* sobre quien descargar las responsabilidades de un alcalde acalorado; de todas suertes, republicanos ó no, los que protestaban lo hacían á nombre de la ley y reclamando su respeto. Los que rompían campanillas y requerían á la fuerza pública, esos estaban fuera de la ley y en plena arbitrariedad. Repito que lo cierto, la verdad entera, es que la protesta partió de los asociados y de los concejales y tuvo por fundamento la conducta irregular y violenta del alcalde.

Por lo demás, la enseñanza que sacamos de este debate, su resultado final es... (iba á decir que el Ministro de la Gobernación aprobaba la conducta del alcalde de Madrid), es que el Ministro de Ultramar la aprueba, y como el Gobierno no ha de desairar á S. S., puedo decir que es el Gobierno quien aprueba lo ilegal y arbitrario. No tendrán SS. SS., en ningún tiempo, derecho, cuando se trate del alcalde de una pequeña localidad, del alcalde que no se llame D. Alberto Bosch, que no tenga una personalidad elevada en la política, y que no sea amigo del Sr. Ministro de Ultramar; no tendrán SS. SS. el derecho á castigarle si hace lo que aquel ha hecho. ¡Cuantos alcaldes de monterilla habrán hecho mucho menos y estarán sufriendo las consecuencias de un momento de disculpable extravío!

Ya lo saben esos alcaldes y todos los que estén identificados con la política de ese Gobierno: desde hoy tienen patente de corso y pueden hacer lo que les plazca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Ya me parece un poco violenta esta proclama que ha dirigido el Sr. Muro á los alcaldes de España; proclama fundada en el supuesto de que el Gobierno ha aprobado, sin razón, la conducta del alcalde de Madrid. Sobre eso el Gobierno no ha dicho nada. El Sr. Ministro de la Gobernación, á quien compete la resolución de este asunto, ha reservado su juicio; y el Ministro de Ultramar, que dirige la palabra al Congreso, no ha dicho si aprueba ni si desaprueba aquella conducta. ¿Para qué había de decir yo mi opinión? No debía darla, aunque pueda presumirse; pero, en fin, no debía darla, y no la he dado. Por lo tanto, hay algo de violencia en esa alocución que ha dirigido el Sr. Muro á los alcaldes.

El Sr. Muro supone que yo hablé de los republicanos para dar á este debate color político. Yo no he pretendido tal cosa. ¿Para qué había de procurarlo? He dicho, sí, y es un hecho, que los concejales que se marcharon fueron los republicanos y solamente los republicanos. ¿Es esto verdad? (*El Sr. Muro*: Con los asociados.) Perdone S. S., voy á llegar á eso. (*El señor Muro*: Pero nunca ha llegado á ello S. S.) Ahora voy á llegar; y precisamente para decirle á S. S. que me parece que le sucede lo que á veces nos pasa á muchas gentes: que vemos la paja en el ojo ajeno, y no la viga en el nuestro. (*El Sr. Muro*: Lo he aprendido de S. S. cuando se sentaba aquí, aquí mismo.) De mí no lo ha aprendido, créalo S. S.; porque procuro hacer lo contrario; soy muy desconfiado de mí mismo.

Dice el Sr. Muro una cosa, que si yo me amoldase á la creencia vulgar, me haría decir que S. S. es el andaluz más exagerado que yo he conocido. Dice: se fueron los republicanos y los asociados. Y esto lo dice de muy buena fe. Pero, ¿es lo mismo decir los republicanos y *los asociados*, que decir los republicanos y *algunos asociados*? (*El Sr. Muro*: Y la mayoría de los asociados.) Aunque fuese la mayoría. ¿Es lo mismo decir *la mayoría* de los asociados, que *los asociados*? No es lo mismo.

Vea S. S. la hipérbole en que S. S. incurría por la fogosidad de su carácter; y vea que yo, que después de todo, aunque hablo con calor, tengo más nieve, algo más de frialdad en la sangre, le advierto que ha cometido una exageración, para que en el Parlamento procuremos mantenernos dentro de la estricta verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Al terminar este debate en su primera fase, me ha de permitir el Congreso que dirija al Gobierno algunas palabras. A decirlas casi me han movido las últimas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo he oído, señores, este debate con gran atención, y con una preocupación creciente, porque considero que, como ha dicho el Sr. Azcárate, han de pasar muchos días sin que nos volvamos á ocupar de él; y creo que va á quedar mal impresionada la opinión de muchas gentes, no sólo del Parlamento, sino de fuera de él, por la manera como el Gobierno á última hora, y aunque con reservas, aprueba lo que pasó ayer en el Ayuntamiento de Madrid. Yo, señores, lo encuentro de una inmensa gravedad, y temo que ese hecho tenga mayores consecuencias de las que á primera vista pudiera creerse por el debate que ha tenido lugar; y puesto que el Gobierno tiene aún que resolver, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación se va á encontrar con un presupuesto aprobado de una manera, cuando menos,

discutible, no quiero decir otra cosa, discutible, porque ha sido discutido por personas respetables, deseo que, antes de darle su aprobación, medite un poco siquiera en estas dos consideraciones que voy á exponer.

Primera: que venimos luchando desde hace muchísimo tiempo por llegar á una vida de legalidad que nos permita entendernos á todos y excluir toda violencia de la vida política; y en el terreno de la vida municipal creíamos haberlo conseguido dando una gran intervención al pueblo. Esta intervención por medio de la Junta de asociados, al discutir el presupuesto, nunca se había ejercitado de la manera que iba á ejercitarse ahora. Yo he oído á estos asociados, á algunos de los cuales no conozco, y he descubierto en muchos de ellos un verdadero sentimiento de decepción y de desengaño. ¿No es posible que, si no se les da una seguridad para el porvenir de que no se repetirán hechos como el de ayer, las personas serias no vuelvan á ocuparse otra vez del presupuesto municipal?

La segunda consideración la someto con doble empeño al Gobierno. He oído constantemente, y parece que esta es la tendencia del Sr. Ministro de Ultramar, atribuir todo lo que sucedió ayer al partido republicano; desde las primeras palabras de este debate han aparecido las de republicanos y monárquicos, queriendo presentar á los unos contra los otros. Yo tengo que decir una cosa: que, si así fuera, los republicanos me tendrían á su lado para defender el derecho; porque yo, que he discutido con muchos de ellos, y habré de discutir más, y no he tenido más propósito que el de llamarles á la legalidad, cuando los veo dentro de ella, es mi deber, para que mis palabras no parezcan farisáicas, el ayudarlos. Si el Gobierno no quiere ayudarme á mí en este camino, tanto peor para él.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No me toca á mí tomar en cuenta las observaciones ó consideraciones del Sr. Moret, puesto que no soy el Ministro llamado á resolver ese expediente.

Yo no tengo que decir más que una cosa á las últimas palabras del Sr. Moret. Si el Sr. Moret ofrece su apoyo á los republicanos dentro de la legalidad, ese apoyo se lo dará el Gobierno mismo y nadie se lo puede negar; pero si los republicanos dicen: habéis de infringir la legalidad y censurar lo que no es censurable, para que no nos demos por disgustados, ¡ah!, entonces nosotros con esas contemplaciones no volveremos la espalda á la estatua de la ley.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Yo no hubiera querido discutir esta cuestión con el Sr. Ministro de Ultramar, y la razón es muy sencilla. Conozco demasiado á S. S. en la vida pública, y estimo bastante su vida privada, para saber cuál había de ser la actitud en que se colocara; ¿pero no ha pensado S. S. en una cosa? ¿No ha pensado que, cualesquiera que fueran los incidentes del día de ayer, cualquiera que haya sido la falta de experiencia parlamentaria y discutidora de los mismos que estuvieron en el Ayuntamiento, si se hubieran querido guardar las consideraciones de la ley y las garantías de la discusión, había muchos más medios que los que empleó el alcalde de Madrid para mantener el orden? No le pido que me responda; que me responda todo el que conozca lo que pasó ayer. Aun dada como exacta la versión de S. S., hubieran podido continuar discutiendo. No había que hacer más que lo que se hace en los Parlamentos; cuando las pasiones se excitan, dar la calma del tiempo.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, el Congreso, á propuesta del señor Presidente acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día.»

Se leyó, y quedó aprobado sin discusión, el dictamen sobre inclusión en el plan general de carreteras, de una de Cervera á Rocafort de Queralt (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 223*), anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo, y se señalaría día para su aprobación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 198, y los* Diarios *números 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229, sesiones de 14, 15, 17 ,18, 19, 21 y 22 del actual.*) Tiene la palabra el Sr. Danvila.

El Sr. **DANVILA**: Si ayer hubiera hecho uso de la palabra, hubiera dicho algo, y aun algos; pero después de los actos y de las manifestaciones, que han tenido lugar en la Cámara esta tarde, la Comisión sólo tiene que manifestar que no puede renunciar á los ingresos, que representa el art. 6.°; que cree que en esta parte le acompaña el voto de la minoría liberal, y, por consiguiente, inspirándose en esta creencia y en estos deseos, la Comisión general de presupuestos cumplirá lo que dice el Reglamento, y redactará de nuevo el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que pase á la Comisión el art. 6.° para redactarlo de nuevo? Así lo acuerda.»

Leído el art. 7.°, y dada cuenta de dos enmiendas al mismo, de los Sres. Moret y Rodríguez San Pedro, (*Véanse los* Apéndices 3.° *al núm. 228 y* 4.° *al 227*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Tengo el gusto de presentar tres exposiciones de las clases pasivas de Alcoy, Ciudad Real y Oviedo, en solicitud de que no se les aumente el descuento que vienen sufriendo en sus haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se dió cuenta de una comunicación en que el Senado participa al Congreso las modificaciones que ha introducido en el proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, y manifiesta haber nombrado para formar parte de la Comisión mixta, que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, á los Sres. Senadores D. José García Barzanallana, Conde de Pallares, D. José María Manresa, Marqués de Aguilar de Campóo, Don Joaquín Maldonado Macanáz y Marqués de Perales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á los precedentes establecidos en ocasiones análogas respecto á proyectos de ley, en que han intervenido las Comisiones de presupuestos del Senado y del Congreso, y que han sido modificados por el primero de dichos Cuerpos, se va á preguntar al Congreso si acuerda que la Comisión de presupuestos designe siete individuos de su seno para que formen parte de la Comisión mixta, que ha de entender en el proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso lo que acaba de indicar el Sr. Presidente? Así lo acuerda.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas y adiciones:

Del Sr. Calbetón y otros, al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos de la Península.

Del mismo Sr. Diputado y otros, á dicho art. 9.° del mencionado proyecto de ley.

Del Sr. Vázquez de Parga y otros, al art. 10 del referido proyecto.

Del Sr. Becerro de Bengoa y otros, al art. 21 del antedicho proyecto de ley.

Del anterior Sr. Diputado y otros, al párrafo 4.° del mismo art. 21 del expresado proyecto de ley.

Del Sr. Aparicio y Ruíz y otros, al articulado del citado proyecto de ley. (*Véanse en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Moret y otros, al proyecto de ley sobre bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para la sesión próxima: Por la mañana, presupuestos de la Península; y por la tarde, presupuestos de la Península, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1892-93 se fijan en 3.768.530 pesos 26 centavos, distribuídos, según el pormenor, en secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 158.393 pesos 39 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.610.136 pesos 87 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto Rico durante dicho año económico se calculan en 3.647.300 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exacción de las contribuciones é impuestos y rentas establecidos, seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que los regulan, en cuanto no estén modificados por esta ley.

Art. 4.° El Gobierno queda facultado, siéndole obligatorio el ejercicio y cumplimiento de esta autorización:

1.° Para rectificar las cartillas de evaluación de la riqueza territorial, sin perjuicio de impulsar los trabajos del amillaramiento, fijando el tipo de exacción proporcional á la recaudación hecha en el año precedente, en términos que no puedan ser menores los rendimientos á consecuencia de la rectificación que se lleve á cabo en la riqueza imponible.

2.° Para modificar el reglamento y tarifas de la contribución industrial, rectificando los tipos de exacción y la clasificación de algunas industrias en armonía con la importancia de las mismas y adicionando otras que no existían, pudiendo elevarse los aumentos en las diversas cuotas al equivalente de la rebaja verificada por el Real decreto de 1.° de Setiembre de 1871.

Sin perjuicio de las reformas que se lleven á cabo en los conceptos de la tarifa 2.ª, se fijarán los tipos de exacción siguientes á los epígrafes que se expresan:

A. La cuota del 10 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuentos, ya operen sobre muebles, inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

B. Las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros, comprendidas en la tabla de exenciones, pagarán el 8 por 100 de las utilidades expresadas.

C. Pagarán el 5 por 100 de las utilidades líqui das que obtengan, las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

No se considerarán sujetas al impuesto, como utilidades líquidas en los conceptos precedentes, las que se repartan á los accionistas, tomándolas del fondo de reserva, que hayan estado ya sujetas á tributación.

D. Las Sociedades ó Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin social, estarán sujetas al pago de la contribución industrial. El Ministerio dictará la oportuna Real orden establecien-

do la escala gradual de cuotas, sirviendo de base para la clasificación el capital que aseguren dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los seguros que efectúen en la isla y los demás antecedentes que se las pidan.

No se permitirá operar en territorio de la isla á Sociedades de seguros que no estén autorizadas para ello conforme á las disposiciones adoptadas ó que se adopten al efecto.

E. La base de tributación de la tarifa 3.ª se asimilará á lo establecido en la Península, haciendo las rebajas y aumentos procedentes en armonía con la importancia de la fabricación.

3.° Para dar al impuesto de cédulas personales una organización más amplia y eficaz, en armonía con lo establecido en la Península, constituyendo un verdadero impuesto y con arreglo á la tarifa siguiente:

De 1.ª clase	25 pesos.
De 2.ª id.	12'50
De 3.ª id.	6
De 4.ª id.	5
De 5.ª id.	2
De 6.ª id.	1
De 7.ª id.	0,25
De 8.ª id.	0'10

4.° Para comprender en la renta del timbre del Estado los documentos de Aduanas que sean comunes á todos los adeudos.

Art. 5.° Los actos y contratos otorgados antes de 30 de Junio de este año que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto de derechos reales en los plazos legales; los que presentados se hallen pendientes de la declaración oficial de la multa, ó ya impuesta no se hubiera ingresado, quedan libres de toda responsabilidad si los interesados pagasen los derechos liquidados en su totalidad antes del 31 de Diciembre de este año. No se hallan comprendidos en esta condonación los intereses de demora.

Art. 6.° Se establece el impuesto del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros por ferrocarriles y vapores de cabotaje.

Art. 7.° El descuento del 10 por 100 establecido sobre sueldos y asignaciones satisfechos por el Estado, alcanzará, no solo á los funcionarios civiles y militares y de marina de todas clases, sino á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstos sean, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna.

Art. 8.° Quedan suprimidos todos los recargos arancelarios establecidos por la legislación anterior, rigiendo sólo los derechos que se fijan en el nuevo arancel.

Se establece un derecho transitorio de 10 por 100 á su entrada en la isla, sobre los artículos de toda procedencia, incluso la nacional, que no sean de comer, beber ó arder, exigibles en las Aduanas sobre las cuotas señaladas á la importación en la 2.ª columna arancelaria y recargos que se impongan. Para la exacción de este impuesto se sujetarán las mercancías á las formalidades de aforo y penalidades prevenidas en las ordenanzas del ramo.

Se hace extensivo dicho impuesto transitorio al petróleo, que tributará según su graduación, satisfaciendo en tal concepto, además del derecho de Aduanas que le corresponda, el citado impuesto transitorio, siempre que sin tener en cuenta rectificación alguna por razón de temperatura, no llegue á la graduación de 46 grados Beaunié, y aumentándose el referido impuesto transitorio con un recargo de 30 centavos de peso por cada grado que exceda de los 46 mencionados y por unidad de 100 kilos.

Art. 9.° Los derechos que el Arancel de importación que debe regir en Puerto-Rico desde 1.° de Julio de 1892, impone en la partida 9.ª, tercer grupo, clase 1.ª, á los petróleos rectificados y demás aceites minerales comprendidos en dicha partida, serán, por cada 100 kilogramos de 5 pesos 30 centavos por la primera tarifa y 5 pesos 20 centavos por la segunda del referido Arancel.

Art. 10. El derecho de exportación por cada 100 kilogramos de café será de 50 centavos de peso.

Art. 11. El impuesto de embarque y desembarque de viajeros será de un peso por cada pasajero que salga de la isla de Puerto Rico en buque de cualquier clase y bandera con destino á los puertos del extranjero, y el de 25 centavos de peso cuando aquellos se dirijan á los de la Península ó provincias de Ultramar. Igual impuesto proporcional pagarán los que entren en la isla, según procedan del extranjero ó de la Península ó provincias españolas de Ultramar.

Art. 12. Se establece un impuesto de muelle y descarga de 25 centavos de peso por kilogramo de fósforos.

Art. 13. Queda prohibida la importación de los efectos siguientes:

1.° Armas, proyectiles, sus municiones y dinamita, á no ser con permiso de la autoridad superior de la isla.

2.° Azúcar de todas clases.

3.° Destrina.

4.° Féculas de uso industrial.

5.° Manteca y grasas animales destinadas á la alimentación, compuestas ó adulteradas con margarina y oleomargarina.

6.° Mieles y melazas de todas clases.

7.° La del tabaco en rama y elaborado de todas las procedencias, excepto las de Cuba y Filipinas.

8.° La introducción, venta y circulación de vinos artificiales y adulterados. Serán aplicables á los mismos las disposiciones legales establecidas ó que se establezcan sobre la materia en la Península, con las modificaciones que se consideren necesarias.

Art. 14. Queda derogado el art. 10 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, que concede la libre importación de máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles.

Art. 15. Se suprime la Contaduría central de Hacienda, encargándose de este servicio la Intervención general.

Art. 16. Se establece en este Ministerio un Negociado especial de estadística y fiscalización, que reuna y clasifique cuantos datos se refieran á la renta de Aduanas, procurando su publicación inmediata. Dicho Negociado vigilará igualmente todas las operaciones del ramo y extenderá su acción á las demás contribuciones y rentas, si las necesidades del servicio así lo aconsejaran.

En armonía con las atribuciones de dicho Negociado se encomendarán análogos cometidos á funcionarios de la Administración de Puerto Rico.

Art. 17. Correrán á cargo de la Diputación provincial los gastos que originen las estaciones agronómicas de Bayamón y Mayagüez, á la que se les hará entrega en debida forma, reservándose el Estado la propiedad por si en algún tiempo volviera á encargarse de este servicio.

Art. 18. El Ministro de Ultramar, previa la instrucción del oportuno expediente, y con informe del Consejo de Estado, queda autorizado para conceder al Seminario conciliar de la diócesis de Puerto Rico, la dotación que crea necesaria en armonía con las que disfrutan los demás Seminarios de la provincia eclesiástica de Santiago de Cuba.

Art. 19. El Ministro de Ultramar dispondrá cuanto considere conveniente á fin de liquidar los créditos del Tesoro que se hallan sin satisfacer por los Ayuntamientos en concepto de Obligaciones anteriores al ejercicio de 1890-91, pudiendo al efecto, acordar compensación de cantidades, reducción y condonación de los descubiertos, así como cuantas medidas se consideren necesarias para la completa y definitiva extinción de los mencionados atrasos.

Art. 20. Los títulos al portador de la deuda antigua del Tesoro de Puerto Rico, emitidos en virtud de la revisión de dicha deuda con arreglo al reglamento aprobado por Reales órdenes de 23 de Octubre de 1885 y 2 de Abril de 1887, serán admitidos en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia, al tipo medio de cotización que dichos valores alcanzaren en la capital de la isla en el mes inmediato anterior al en que se preste la fianza.

Art. 21. Queda subsistente el art. 9.° de la vigente ley de presupuestos en todo lo que no se halle modificado por el precepto anterior.

Art. 22. Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Se fija como máximum para el recargo municipal el 7'50 por 100 de la riqueza imponible, sirviendo de base la evaluación de la misma, hecha por el Estado.

Art. 23. Los Ayuntamientos podrán establecer sobre el valor de las cédulas personales un recargo máximo del 50 por 100 de su valor; á cuyo efecto lo comunicarán en tiempo oportuno á la Intendencia.

Igual recargo puede imponer la Diputación provincial de la isla.

Art. 24. Quedan subsistentes los arts. 15 y 16 de la ley de 18 de Junio de 1890.

Art. 25. Se declara subsistente lo dispuesto en el último párrafo del art. 49 de la ley de 1.° de Mayo de 1878, que concede á los alcaldes municipales de Puerto Rico el disfrute del haber que se señale en los respectivos presupuestos, quedando derogado el art. 17 de la ley citada en el precepto anterior.

Art. 26. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse en la isla de Puerto Rico más obligaciones que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infracción de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos, ó las autoridades que dispongan la ejecución de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores é interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligación que reconozcan ó liquiden sin crédito previo suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que, habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la fundan al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidación ó el abono, que se verificará entonces bajo la responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene.

Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolución oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteración del orden público ó sucesos extraordinarios, y esté interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general podrá conceder crédito supletorio ó extraordinario con aplicación al presupuesto que se aprueba, previo acuerdo de la Junta de autoridades, acreditándose en el expediente que se instruya la absoluta necesidad de la concesión del crédito, cuyo expediente se remitirá por el correo inmediato al Ministerio de Ultramar para la resolución que proceda.

En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión ó ampliación tramitados con arreglo á lo dispuesto en la ley é instrucción de contabilidad vigentes, Reales órdenes de 22 de Febrero de 1887 y 15 de Setiembre de 1890, con informe del Consejo de Administración. Estos créditos, si estuvieran los servicios á que se destinan comprendidos en la relación de los ampliables, aun cuando estén abiertas las Cortes, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, previo informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Cortes; pero si la atención fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relación de créditos ampliables ó en la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

Art. 27. Se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

1.° En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos en el capítulo 5.° para gastos de acuñación de moneda, quebranto de giro y haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos.

2.° En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en los artículos 3.° y 4.° del capítulo 7.° para trasportes militares y material de artillería, en la suma que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los figurados en los artículos 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpo del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, si huiera necesidad de conservarlos en filas.

3.° En la sección 5.ª, «Marina», para la recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil, y el traspor te de personal y fletes de efectos y materiales.

Art. 28. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmen-

te obligaciones del mismo, hasta el 50 por 100 de su total importe. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 29. Desde 1.° de Julio próximo no se abonarán más haberes á los funcionarios de los diferentes ramos civiles y de los de Guerra y Marina, que los que taxativamente se hallan señalados en las respecvas plantillas á los cargos que desempeñen, y empleos de que estén en posesión, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 19 de Julio de 1889, y en el apartado 2.° del art. 1.° de la de 15 de Julio de 1891.

Los ordenadores é interventores de Hacienda, así como los de Guerra y Marina, serán responsables del abono de haberes que se verifique contraviniendo á lo dispuesto en este artículo.

Art. 30. Los jefes y oficiales que hayan ascendido reglamentariamente á consecuencia de la unificación de las escalas realizada por la ley de 19 de Julio de 1889 y hayan cumplido seis años de residencia en Ultramar, ó estén compredidos en el artículo 44 del reglamento de 18 de Marzo de 1891, y en la Real orden de 15 de Junio del mismo año, regresarán á la Península, con arreglo á lo preceptuado por dichas disposiciones.

El plazo máximo que se les concede para dicho regreso, será de dos meses.

Se exceptúan únicamente de esta obligación los que hubiesen obtenido destino reglamentario.

Al cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes en el más breve plazo posible, y los ordenadores é interventores de Guerra serán responsables del abono de haberes que se haga con infracción de lo prevenido en los preceptos anteriores.

Art. 31. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para otorgar en pública subasta la concesión por noventa y nueve años del canal de riego de Guayama, ampliando el proyecto aprobado en 27 de Noviembre de 1866 para aumentar el caudal normal utilizable hasta 3.200 litros por segundo, y hasta 8.000 hectáreas la extensión regable en los términos de Guayama, Arroyo y Salinas, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El canon máximo anual por hectárea con derecho á 18 riegos de 45 milímetros de espesor, será de 27 pesos, pudiendo redimirse mediante convenios entre el concesionario y los regantes. El canon máximo por hectárea y por un riego de aquel espesor, será de 2 pesos. La recaudación del canon será intervenida por la Administración, y podrá hacerse efectiva por los mismos procedimientos y con los mismos privilegios que la de contribuciones.

Segunda. La concesión disfrutará de la franquicia de derechos de Aduana por los materiales, maquinaria y efectos necesarios para la construcción de las obras, con arreglo á la relación que apruebe el gobernadorgeneral, y además de los beneficios enumerados en los arts. 194, 195, 197, 199 y 200 de la ley de aguas aplicada á Puerto Rico por Real decreto de 5 de Febrero de 1886.

Tercera. Desde el año económico siguiente al de la terminación de las obras quedará garantido por el Tesoro de Puerto Rico un producto bruto de 90.000 pesos anuales como importe de la recaudación del canon, con la reducción que se obtenga en la subasta, que ha de recaer precisamente sobre el importe de este producto asegurado, debiendo abonarse el déficit, si lo hubiera, con cargo al presupuesto general de gastos de la isla para el año siguiente. En la liquidación anual se computarán siempre como recaudadas las cuotas máximas correspondientes á los regantes que hubiesen redimido el canon, y además, en caso de déficit, las máximas que proporcionalmente correspondan á los riegos que hubieren dejado de darse por defectos ó averías de las obras ó por escasez del caudal de agua. Cuando la recaudación anual exceda del importe asegurado, el exceso se aplicará al reintegro de las mismas que hubiese suplido el Tesoro en los años de déficit; y cubierta esta atención, el concesionario devolverá la mitad del sobrante á la comunidad de regantes para que se distribuya entre estos á prorrata de sus cuotas.

Cuarta. No se anunciará la subasta de la concesión mientras no conste mediante actas ante los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos la conformidad de los regantes poseedores de más de 4.000 hectáreas, con el canon máximo de 27 pesos y con el de 2 pesos, y el compromiso de suscrición al riego en cantidad suficiente para producir anualmente más de 90.000 pesos. Estos compromisos constituirán carga real sobre las fincas respectivas, suscribiéndose ó anotándose gratuítamente. Cubierta la suscrición, y aprobado su expediente por el Ministro de Ultramar, éste podrá anunciar la subasta con tres meses, por lo menos, de anticipación cuando lo estime oportuno. Cuando se solicitare acreditando el depósito provisional de 25.000 pesos, se anunciará inmediatamente la subasta, sin reconocer al solicitante el derecho de tanteo.

Quinta. La fianza definitiva será de 50.000 pesos, pudiendo sustituirse con obras de doble importe, terminadas en el grupo de las de toma y conducción. Los casos de caducidad y sus efectos, serán los enumerados en los arts. 9.°, 10 y 11 de la ley de 27 de Julio de 1883 sobre auxilios á la construcción de canales y pantanos.

Sexta. El concesionario presentará en el plazo de seis meses los proyectos definitivos de las obras de toma y conducción, y en el plazo de doce meses los de los canales de distribución de primero y segundo orden y los correspondientes de saneamiento, con el plano de la zona regable: á estos proyectos acompañarán las relaciones de material que deba importarse con franquicia. Las obras del primer grupo quedarán terminadas en el plazo de treinta meses, contado desde la aprobación del proyecto, y las del segundo, en el de veinticuatro meses. El gobernador general podrá otorgar prórrogas de pagos por la mitad de su duración, por causa legítima y justificada. La conservación de las obras del primer grupo estará á cargo del concesionario; la comunidad de regantes conservará las del segundo grupo y construirá y conservará las acequias de tercer orden.

Sétima. El gobernador general aprobará los proyectos ó prescribirá las modificaciones que en ellos

deban introducirse. Si el concesionario no se conformase con estas modificaciones, resolverá el Ministro de Ultramar. El gobernador general podrá ampliar en lo sucesivo, sin perjuicio de tercero, el caudal de aguas concedido y la zona regable, autorizando las obras necesarias al efecto, sin ampliar la garantía del producto anual.

Octava. La concesión estará sometida á la legislación vigente en cuanto ésta no se oponga á las bases anteriores.

2.° Queda autorizado el Gobierno para dedicar al remedio de los daños y perjuicios producidos en Sabana Grande por el reciente incendio de Abril de 1892, hasta la suma de 20.000 pesos.

3.° Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente á la organización de la enseñanza y situación del magisterio en la isla de Puerto Rico, las leyes de 16 de Julio de 1887, referente á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y de 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras, así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la unificación del profesorado, tenga oportuna aplicación.

4.° Las primeras materias que, procedentes del extranjero, sean libres de derechos de importación en la isla de Puerto Rico, gozarán de la misma franquicia cuando, importadas del extranjero, sean trasformadas ó manufacturadas en la Península, islas Baleares, Cuba y Filipinas, bajo el régimen de la ley de admisiones temporales, y se admitirán en la isla de Puerto Rico tales mercancías trasformadas ó manufacturadas con aquellas primeras materias, considerándose para todos los efectos como producto nacional.

5.° El Ministro de Ultramar, previos los informes que considere oportunos, queda autorizado para auxiliar al Ateneo de Puerto Rico con una suma que no podrá exceder de 7.000 pesos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	19.336	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	1.378'67	
	4.°	Negociado central de Estadística y Fiscalización	800	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
				24.354'67
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.120	
	2.°	Obras y reparaciones	240	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	160	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Museo de Ultramar	320	
	6.°	Negociado central de Estadística y Fiscalización	1.040	
				6.960
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	15.536	
				15.536
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	952	
				952
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos, y religiosos	5.000	
	2.°	Giros y quebrantos	5.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				10.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	412.000
		Suma y sigue		473.202'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	473.202'67
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	Montepío civil................................	73.000	
	2.°	Idem militar..................................	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia...........................	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina..................	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos..................	31.770	
	6.°	Cesantes de idem id...........................	20.160	
	7.°	Emigrados de América..........................	1.000	
				345.230
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas.......	»	3.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	40.911'58	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				40.911'58
				862.344'25
		A deducir: descuento de haberes........................		46.635'54
		Total de la sección 1.ª........................		815.708'71
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla....................	51.410	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce........................	24.875	
	3.°	Idem id. de Mayagüez................................	24.875	
				101.160
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla....................	4.300	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce y Mayagüez..........	2.100	
	3.°	Indemnizaciones.....................................	7.000	
				13.400
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción.....	35.065	
	2.°	Idem eclesiásticos..................................	4.200	
				39.265
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia, de instrucción y eclésiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instrucción.....	2.100	
	2.°	Idem eclesiásticos..................................	135	
				2.235
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas....................................	1.000	
	2.°	Estadística...	300	
	3.°	Notariado...	600	
				1.900
		Suma y sigue........................		157.960

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	157.960
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	105.740	
				144.140
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	22.820
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Coreccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273'75	
	2.°	Presidios	49.230'14	
				49.503'89
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Coreccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.660'50
1		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.379'18	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.379'18
				389.463'57
		A deducir: descuento de haberes		35.043'72
		Total de la sección 2.ª		354.419'85
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones.	7.788	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	28.295	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	22.557	
	5.°	Cuerpo de Artillería	12.794	
	6.°	Idem de Ingenieros	16.757'50	
	7.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	8.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	9.°	Idem de Sanidad militar	17.650	
	10	Clero castrense	180	
	11	Gratificaciones	3.524'39	
				132.652'89
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares..	1.210	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122'50	
				3.232'50
		Suma y sigue		135.885'39

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		135.885'39
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería	502.433'56	
	2.°	Idem de Caballería	2.679'79	
	3.°	Idem de Artillería	144.555	
	4.°	Brigada sanitaria	5.343'42	
	5.°	Caja de Ultramar	15.498'90	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	371'44	
	8.°	Gratificaciones	9.636'28	
				681.118'39
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio	11.576	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco	7.500	
	3.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir	10.300	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo	19.800	
	6.°	Gratificaciones	2.257	
				51.757
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Personal eclesiástico de hospitales.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.506
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	1.316	
	2.°	Material de hospitales	48.114	
	3.°	Trasportes militares	26.000	
	4.°	Material de Artillería	9.000	
	5.°	Material de Ingenieros	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	4.075	
	7.°	Agua	400	
				98.905
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos diversos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención	»	937'50
10		CAPÍTULO 10.—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.*		
	Unico.	Para esta atención	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	72.271'72	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				72.271'72
				1.062.981
		A deducir: descuento de haberes		58.375'31
		Total de la sección 3.ª		1.004.605'69

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	14.750	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	17.750	
	3.°	Tesorería central	6.100	
	4.°	Escribientes y servicio	14.860	
				53.460
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material administrativo.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslación de caudales	2.000	
	3.°	Impresiones	4.750	
				10.232
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	22.125	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	73.880	
	3.°	Resguardos de Aduanas	56.910	
				152.915
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	2.678	
	3.°	Resguardo de Aduanas	900	
				4.378
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Devolución de ingresos indebidos.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	16.527'01	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				16.527'01
				248.512'01
		A deducir: descuento de haberes		26.380'84
		Total de la sección 4.ª		222.131'17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal marítimo.*		
	1.°	Gastos de la Provincia y Comandancia.............	51.612	
	2.°	Buques armados.....................................	38.926	
	3.°	Comisión hidrográfica..............................	1.500	
				92.038
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material marítimo.*		
	Unico.	Para esta atención..................................	»	30.129
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..................................	4.490'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..	»	
				4.490'53
				126.657'53
		A deducir: descuento de haberes...................		6.409'57
		Total de la sección 5.ª..........................		120.247'96
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría.................	»	45.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio............................	500	
	2.°	Gobierno general....................................	2.000	
	3.°	Cablegramas..	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	596	
				7.096
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..................................	»	19.602
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..................................	»	1.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..................................	»	67.830
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento..........................	20.176	
	2.°	Conducciones terrestres............................	110.688	
	3.°	Convenios internacionales..........................	200	
	4.°	Valores declarados..................................	»	
				131.064
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán.............................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres.......................	264	
				3.716
		Suma y sigue..		475.708

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	275.708
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia......	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos......................	5.906'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra......................	360	
				6.786'50
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	566
10		CAPÍTULO 10.—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios...........................	»	20.432
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores.........	»	2.500
12		CAPÍTULO 12.—*Cuerpo de la Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención................................	»	280.318'23
13		CAPÍTULO 13.—*Cuerpo de Orden público.*		
	Unico.	Para esta atención................................	»	96.555'06
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	64.780'93	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	
				64.780'93
				747.646'72
		A deducir: descuento de haberes..........................		17.408'04
		Total de la sección 6.ª............................		730.238'68
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza....................	28.310	
	2.°	Escuelas normales..............................	13.400	
				41.710
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	4.600
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	44.940
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Indemnizaciones................................	2.500	
	2.°	Gastos diversos................................	1.400	
				3.900
		Suma y sigue......................		95.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	95.150
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservaciones................................	»	275.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones..................................	»	25.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros..	»	16.500
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos......................................	22.650	
	2.°	Faros..	49.700	
	3.°	Boyas y valizas..............................	»	72.350
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.*		
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación...........	»	13.100
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio.........	400	
	2.°	Subvención para la Sociedad Económica de Amigos del País..	500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos...	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas...	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras..................	1.000	2.410
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal......................................	900	
	2.°	Material......................................	600	1.500
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal......................................	100	
	2.°	Material......................................	500	
	3.°	Premios.......................................	5.000	5.600
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	24.801'54	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...............................	»	24.801'54
				531.711'54
		A deducir: descuento de haberes........................		10.533'34
		Total de la sección 7.ª............................		521.178'20

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	815.708'71
——— 2.ª Gracia y Justicia	354.419'85
——— 3.ª Guerra	1.004.605'69
——— 4.ª Hacienda	222.131'17
——— 5.ª Marina	120.247'96
——— 6.ª Gobernación	730.238'68
——— 7.ª Fomento	521.178'20
Total general	3.768.530'26

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario =Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
1.°		CAPÍTULO 1.°		
	1.°	Contribución territorial	376.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	82.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	400	
	5.°	Cédulas personales	50.000	
	6.°	10 por 100 sobre tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarriles y vapores de cabotaje	5.000	
				703.400
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Derechos de consumos	»	154.000
		Total de la sección 1.ª		857.400
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	1.700.000	
	2.°	Idem de exportación	140.000	
				1.840.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga y descarga, embarque y desembarque de viajeros	294.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	19.000	
	4.°	Derecho transitorio del 10 por 100 á los derechos de importación	175.000	
				490.000
		Total de la sección 2.ª		2.330.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.400	
	2.°	Papel sellado	93.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	35.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones	125.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	18.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	11.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros	1.500	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	1.000	
				285.900
		Total de la sección 3.ª		285.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	500	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.900	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	2.000	
				4.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	23.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.200	
	4.°	Redenciones de censos	400	
				29.600
		Total de la sección 4.ª		34.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	50	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	94.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	
	6.°	Mandas pías	25	
	7.°	Medias anatas	25	
	8.°	Mostrencos	300	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	50	
	10	Corrales de pesca	1.100	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	3.000	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	1.000	
	15	Correos.—Derechos de apartado	400	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				104.950
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	30.000	
	2.°	De la 2.ª	2.000	
	3.°	De la 3.ª	50	
	4.°	De la 4.ª	2.000	
	5.°	De la 5.ª	1.000	
				35.050
		Total de la sección 5.ª		140.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos	857.400
—— 2.ª Aduanas	2.330.000
—— 3.ª Rentas estancadas	285.900
—— 4.ª Bienes del Estado	34.000
—— 5.ª Ingresos eventuales	140.000
Total de ingresos	3.647.300

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	1.°	Utensilio	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Traslación de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
2.°	Unico.	Material marítimo, carbones y raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	1.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
6.°	2.°	Valores declarados	
8.°	3.°	Servicio sanitario	
	4.°	Lazareto de la isla de Cabra	
10	Unico.	Alquileres de edificios	
11	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en edificios ocupados por ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93 *y los aprobados para* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1892-93. — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93. De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	815.708'71	615.863'73	199.844'98	»
2.ª	Gracia y Justicia	354.419'85	362.194'35	»	7.774'50
3.ª	Guerra	1.004.605'69	1.048.638'30	»	44.032'61
4.ª	Hacienda	222.131'17	231.779'84	»	9.648'67
5.ª	Marina	120.247'96	123.481'18	»	3.233'22
6.ª	Gobernación	730.238'68	657.669'35	72.569'33	»
7.ª	Fomento	571.178'20	593.959'85	»	72.781'65
	Total	3.768.530'26	3.633.586'60	272.414'31	137.470'65

Diferencia de más en los gastos para 1892-93....... 134.943'66

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93 *y los aprobados para el de* 1890-91.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1892-93. — Pesos.	En 1890-91. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1892-93 De más. — Pesos	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	857.400	757.400	100.000	»
2.ª	Aduanas	2.330.000	2.466.000	»	136.000
3.ª	Rentas estancadas	285.900	249.900	36.000	»
4.ª	Bienes del Estado	34.000	31.800	2.200	»
5.ª	Ingresos eventuales	140.000	178.000	»	38.000
	Total	3.647.300	3.683.100	138.200	174.000

Diferencia de ménos en los ingresos para 1892-93..... 35.800

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892-93.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos	Secciones.	CONCEPTO	Pesos
1.ª	Obligaciones generales......	815.708'71	1.ª	Contribuciones é impuestos.	857.400
2.ª	Gracia y Justicia..........	354.419'85	2.ª	Aduanas.................	2.330.000
3.ª	Guerra....................	1.004.605'69	3.ª	Rentas estancadas.........	285.900
4.ª	Hacienda..................	222.131'17	4.ª	Bienes del Estado.........	34.000
5.ª	Marina....................	120.247'96	5.ª	Ingresos.................	140.000
6.ª	Gobernación..............	730.238'68			
7.ª	Fomento..................	521.178'20			
	Total........	3.768.530'26		Total........	3.647.300
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales...... 36.985'69				
2.ª	Gracia y Justicia 3.224'52				
3.ª	Guerra........ 13.649'72				
4.ª	Hacienda....... 15.832'59				
6.ª	Gobernación.... 63.899'33				
7.ª	Fomento....... 24.801'54				
		158.393'39			
	Total de gastos á satisfacer.	3.610.136'87			
				Y siendo los gastos á satisfacer...........................	3.610.136'87
				Resulta un superávit de....................	37.163'13

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Mensaje del Senado remitiendo las modificaciones hechas en el proyecto de ley aprobado por el Congreso de los Diputados, sobre bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado ha modificado el proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, según á continuación se expresa:

Base 3.ª

Al final de esta base ha adicionado el siguiente párrafo:

«Los hijos legitimados por concesión Real y los adoptivos, pagarán al tipo del 2 por 100, como los descendientes naturales.»

Base 6.ª

Ha suprimido el último párrafo de esta base, que dice así:

«Los contratos de arriendo y subarriendo de fincas urbanas, por documento privado, en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, se gravarán con el 0'50 por 100 de la renta que corresponda á un año, con tal que dicha renta exceeda de 750 pesetas.»

Base 11.ª

Queda redactada en la forma siguiente:

«Las prórrogas, bien sean para la presentación de documentos á la liquidación del impuesto, bien para la realización del pago, si su otorgamiento corresponde al Ministerio de Hacienda, llevarán aparejada la obligación de satisfacer el 6 por 100 de interés de demora durante el tiempo por el que se utilicen, cuyos intereses no podrán condonarse.»

Base 12.ª

El primer párrafo se ha redactado en los siguientes términos:

«Cuando la cuota é intereses no excedan de 25 pesetas se procurará facilitar la liquidación y el pago, evitando molestias á los interesados.»

Y lo participa al Congreso de los Diputados para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1837; habiendo nombrado para formar parte de la Comisión mixta que deberá conciliar las opiniones de ambas Cámaras, á los Sres. Senadores D. José García Barzanallana, Conde de Pallares, D. José María Manresa, Marqués de Aguilar de Campoó, D. Joaquín Maldonado Macanáz, Vizconde de Campo Grande y Marqués de Perales.

Palacio del Senado 23 de Junio de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 9.°:

Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á su deliberación y aprobación la siguiente adición al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos de la Península:

«Art. 9.° Los exportadores para el extranjero de azúcares refinados en la Península, que acrediten previamente por los medios que haya establecido ó establezca la Administración, que el azúcar refinado que se exporta proviene de azúcares ó mieles producto y procedencia de las provincias y posesiones de Ultramar, podrán exigir que se les abone el impuesto que hubieren satisfecho por las primeras materias, con un 20 por 100 de aumento por razón de merma y derechos de puerto, siempre que prueben por certificado consular que se ha recibido en un puerto ó pueblo extranjero el producto de sus refinerías.

Si no quisieran los exportadores percibir este importe directamente de la Administración, se les considerará la cantidad que represente el documento de cobro que les otorgue la Hacienda para el pago de los derechos que fija esta ley á la importación de los azúcares procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Fermín Calbetón.=Francisco Ansaldo.=Miguel Villanueva.=José F. Vérgez.=José Gallart.=José Elías de Molins.=Francisco Martín Sánchez.

Del mismo señor, al art. 9.°:

Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á su deliberación y aprobación la siguiente adición al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos de la Península:

«Art. 9.° Los dulces procedentes de las islas Canarias satisfarán en las Aduanas 17'50 pesetas por unidad de 100 kilogramos.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Fermin Calbetón.=Emilio Alvarez Prida.=Francisco Ansaldo.=Nicolás María Serrano.=Miguel Villanueva.=Alvaro Figueroa.=Marcial González de la Fuente.

Del Sr. **VAZQUEZ DE PARGA**, proponiendo una adición al art. 10:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, cuyo penúltimo párrafo dirá así:

«Queda vigente en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, la ley de 21 de Junio de 1889, salvo el último apartado del art. 7.° de dicha ley, que se redactará en la forma siguiente:

«En el caso de imposibilidad justificada de cele»brar tales conciertos, podrán acudir al reparto veci»nal para realizar aquellos recargos.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Germán Vázquez de Parga.=Benigno Quiroga.=Luis Espada.=Juan Francisco Fontán.=Juan del Nido.=Pedro Pais Lapido.=Vicente Quiroga.

Del Sr. **BECERRO DE BENGOA**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

enmienda al art. 21 del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1892-93:

«Art. 21. La fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, constituirán desde 1.° de Julio de 1892 un monopolio del Estado, quedando prohibida desde aquella fecha la importación de dichos artículos.

Queda autorizado el Gobierno para arrendar por quince años al menos y previo concurso, este monopolio por la suma mínima de 4 millones de pesetas, expropiando por cuenta del arrendatario los edificios en la forma que determinan las leyes, las máquinas y artefactos por tasación pericial, y la propiedad industrial, capitalizando al 5 por 100 los beneficios anuales calculados por el promedio de los obtenidos en el último quinquenio; asimismo se les indemnizará previo informe de ingenieros nombrados por el Gobierno y los interesados, los privilegios de invención y marcas de fábrica que estuvieren legalmente funcionando el 1.° de Marzo de 1892.

Al finalizar el contrato, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tengan en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario.

La tarifa de precios se fijará de acuerdo con el Gobierno.

Si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente, quedando autorizado el Gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de expropiación é indemnizaciones industrial y de privilegio y marcas en la forma que se expresa en el segundo párrafo de este artículo, así como también los gastos que reclame la administración de la nueva renta.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Gobierno, en beneficio de la industria nacional, procurará concertar con los fabricantes, sobre la misma base del monopolio, otras soluciones que den por resultado el ingreso en el Tesoro público de 3 millones de pesetas, como mínimum, durante quince años por este concepto. Al efecto se nombrará una Comisión, compuesta del director general de contribuciones y el interventor general de la administración del Estado, para tratar con representantes, autorizados en forma legal, del gremio de fabricantes de fósforos en el sentido expresado. Si no hubiese acuerdo se observará lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Para los efectos de este artículo y para la implantación del nuevo sistema, se concederá una prórroga de tres meses, á contar desde su aprobación por las Cortes.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1892.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Vicente Pérez.=Agustín de la Serna.=Eduardo Vincenti.=Pedro Pais Lapido.=José María Celleruelo.=Lamberto Martínez Asenjo.

Del Sr. **BECERRO DE BENGOA**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda al párrafo 4.° del art. 21 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el año de 1892-93:

«La indemnización del valor de las fábricas é industrias, ó sea la propiedad industrial, que será de cuenta del arrendatario, la fijará un Jurado compuesto de los cuatro primeros contribuyentes, del delegado de Hacienda y de dos arquitectos y dos ingenieros industriales de la misma localidad, si los hubiera, ó de la más próxima, nombrado uno de cada clase por el Juzgado de primera instancia y los otros por el fabricante ó fabricantes interesados, presididos por la autoridad judicial de donde radique la finca, el cual Jurado, después de reclamar y reunir todos los antecedentes necesarios para conocer el valor de las fábricas que se expropian y el de la propiedad industrial que represente, pronunciará un fallo dentro de treinta días de haberse mandado la expropiación.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Marenco.=Vicente Pérez.=Benigno Quiroga.=Pedro Pais Lapido.=José de Carvajal.=Lamberto Martínez Asenjo.

Del Sr. **APARICIO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

«Artículo adicional. Se autoriza al Gobierno para abonar las subvenciones concedidas ya por leyes especiales á los ferrocarriles no subastados todavía, en anualidades fijas que representen el interés y amortización del capital con que el Estado ha de contribuir á su construcción, consignando las cantidades necesarias en los respectivos presupuestos. El interés no excederá de 6 por 100, y las anualidades podrán ser garantía para las obligaciones que emitan las Compañías interesadas.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Francisco Aparicio y Ruiz.=El Conde de Malladas. Emilio Pérez.=Jorge Loring.=Demetrio Alonso Castrillo.=Agustín de la Serna.=Miguel Moya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona.

Del Sr. **ALVAREZ CAPRA**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, «Bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona»:

El párrafo 3.° del art. 4.° quedará redactado en la forma siguiente:

«El Ayuntamiento tendrá el derecho de expropiar la totalidad de la finca ó fincas que ocupen parcialmente la calle, plaza ó trayecto cuya apertura hubiese acordado, si los dueños se niegan á ceder gratuitamente la mitad del terreno destinado á estas vías; entendiéndose que, cuando la expropiación se verifique en una plaza, sean cualesquiera las dimensiones que ésta tenga, el propietario no será obligado á ceder gratuitamente más terreno que el que corresponda á una calle de primer orden.»

Palacio del Congreso á 23 de Junio de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Lavín.=Antonio Domínguez.=Alfonso Rafael Monares.=Calixto Rodríguez.=Pedro País Lapido.=Vicente Pérez.

Del Sr. **MORET**, á los artículos 11, 22, 23 y 24.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre bases para completar el ensanche de Madrid y Barcelona:

El art. 11 se redactará de la siguiente manera:

«Art. 11. Para el cumplimiento de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, podrán los respectivos Ayuntamientos contratar empréstitos, etc. (como en el texto).»

Art. 22: Este artículo terminará en la palabra «dictámenes», que se encuentra en la tercera línea del segundo párrafo, á continuación del cual, y en párrafo separado, se añadirá lo siguiente:

«El expediente íntegro se remitirá inmediatamente al Jurado especial de expropiación.»

«Art. 23. Para resolver las cuestiones de indemnización por expropiaciones á que se refiere la presente ley, se constituirá un Jurado con arreglo á las siguientes condiciones:

Inmediatamente después de la promulgación de esta ley, ó en el mes de Enero de todos los años, se sortearán 24 nombres de la lista de propietarios del ensanche, dividida, al efecto, en tres categorías, según la importancia de sus propiedades, hasta formar el número de ocho de cada una de ellas.

Se sorteará igualmente una lista de 24 nombres, de los propietarios de Madrid ó de Barcelona que no tuvieran propiedad alguna en los respectivos ensanches.

La Academia de San Fernando enviará en iguales fechas al Gobierno de la provincia una lista, en la cual figurarán 24 arquitectos de Madrid ó Barcelona, respectivamente.

El Gobernador con estas tres listas á la vista, mandará formar un Jurado especial de expropiación, que funcionará durante el año, y que se compondrá de 12 individuos, cuatro por cada una de las tres categorías indicadas.

Los cuatro nombres de cada lista se tomarán por el orden en que en ellas aparezcan.

Los demás individuos de las respectivas listas se considerarán como suplentes para sustituir á los que en cada una de ellas dejen de formar parte del Jurado.

No podrán formar parte del Jurado los propietarios que tengan intereses directos ó hipotecarios en los bienes de cuya expropiación se trata.

La edad de 65 años será excusa legítima para formar parte de los Jurados.

Una vez formada la lista del Jurado, notificada á

los interesados y aceptado por éstos el nombramiento, el gobernador señalará el día y local en que deba reunirse.

Presidirá el Jurado un magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por la Sala de gobierno, y actuará como secretario, sin voto, el del Gobierno civil de la provincia ó el oficial de su Secretaría que en su defecto designe el gobernador.

Una vez constituído el Jurado con las personas anteriormente designadas, el secretario dará cuenta de todos los expedientes sometidos á su resolución, y que el Jurado examinará en un plazo prudencial por él mismo señalado.

El Jurado exigirá, tanto del Gobierno como de los interesados, los documentos que estimase convenientes para ilustrar su juicio; señalará día para la vista, y oirá en ella á las partes interesadas, por sí mismas ó representadas.

Inmediatamente después el Jurado pronunciará su resolución ó la estimación que, á su juicio, deba darse á los inmuebles expropiados.

Podrá también resolver, si así lo estima oportuno, cualquiera reclamación de perjuicios personales ó industriales que ante el mismo se hubiese formulado.

El Jurado, por medio de su presidente, enviará al Gobierno civil su resolución en forma de sentencia, devolviéndole al propio tiempo los expedientes en que hubiera recaído. El Jurado, para tomar resolución necesita la asistencia por lo menos de ocho jurados y el presidente.

«Art. 24. La sentencia del Jurado será ejecutoria á los ocho días de haberse comunicado al gobernador y notificada por éste á la parte interesada. Contra la sentencia del Jurado no cabrá más recurso que el de casación ante el Tribunal Supremo, fundado en haberse faltado á las disposiciones de esta ley en la formación y constitución del Jurado.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1892.=Segismundo Moret.=El Conde de Malladas.=Alberto Aguilera.=Antonio Barroso.=Juan Montilla.=Benigno Quiroga.=Vicente Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 24 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, se aprueba el Acta de la anterior.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: art. 6.° del proyecto de ley nuevamente redactado; enmienda al artículo 27.

Minutas de sesiones de la Comisión del Trabajo de Inglaterra.

Legislación sobre el impuesto de derechos reales: Sres. Diputados designados para formar parte de la Comisión mixta que ha de informar sobre las modificaciones introducidas por el Senado.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: continúa la discusión pendiente.=Enmienda del Sr. Moret al art. 7.° Declaración de la Comisión.=Se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del Sr. Rodríguez San Pedro.= No se toma en consideración.=Discusión del artículo.= Discurso del Sr. García Alix, primero en contra.=Idem del Sr. Castellano en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo). segundo en contra.=Idem del Sr. Comyn, segundo en pro.=Enmiendas al articulado de la ley: primera lectura. Rectificación del Sr. Alonso Martínez.=Discurso del señor Pedregal, tercero en contra.=Alusión del Sr. Moret. Rectificación del Sr. Pedregal.=Alusión de los Sres. Gullón y García Alix.=Rectificación del Sr. Moret.=Manifestación del Sr. Danvila.=Se aprueba el artículo en los términos propuestos por la Comisión.

Art. 8.°=Discurso del Sr. Pí y Margall en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Se aprueba el artículo.=Se suspende esta discusión.=Enmiendas: primera lectura.

Se suspende la sesión á las doce y diez minutos.

Continúa á las tres y diez minutos de la tarde.

Impuesto sobre la fabricación de alcoholes y aguardientes; indemnización de daños causados en Burgos por las tormentas: exposiciones.

Orden del día: Presupuestos: continúa la discusión pendiente.=Art. 9.°: dictamen y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Bushell en contra. Idem del Sr. Martínez Campos en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Alvear en contra.= Idem del Sr. Martínez Campos en pro.=Incidente sobre el orden de la discusión.=Discurso del Sr. Conde de la Corzana en contra.=Idem del Sr. González Olivares en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechado el voto particular en votación nominal.=Enmienda del Sr. Vara.=Se toma en consideración.=Enmienda del señor Sard.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Conde de la Corzana =Alusiones personales de los Sres. Carvajal y Alfau.=Rectificación del Sr. Sard.= Alusión personal del Sr. Canalejas.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.—No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Votación sobre el voto particular del Sr. Martínez Campos: adhesiones.=Enmienda del señor García Gómez (D. Juan).=La apoya su autor.=Se suspende la discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Art. 35 del proyecto de ley de presupuestos: se retira.

Tratado de comercio con Portugal: exposición presentada por el Sr. Castro y López.

DESPACHO: Elección de Pravia (Oviedo): credencial del señor Suárez Valdés.

Expedientes y documentos relativos á los pueblos del Cerro, Almonaster y Cortegana (Huelva); expedientes de suspensión y separación del alcalde de Villar del Arzobispo; exposición del Centro de Clases pasivas de Barcelona contra el aumento del descuento en los haberes de las mismas: comunicaciones.

Carretera de Balazote á Munera: proyecto de ley remitido por el Senado.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: enmiendas: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las nueve y diez minutos de la mañana, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el art 6.°, nuevamente redactado, del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda al art. 27 del proyecto de ley de presupuestos, firmada en primer lugar por el Sr. Azcárate. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las minutas de las sesiones celebradas por la Real Comisión del Trabajo, de Inglaterra, en los días 4, 5, 6, 10 y 11 de Mayo último, que remitía el Sr. Ministro de Estado.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Comisión de presupuestos, participando haber designado á los Sres. D. Tomás Castellano, Don Francisco Aparicio, D. Jerónimo Marín Luis, D. Joaquín Sánchez de Toca, D. José María Planas, D. Antonio Comyn y Marqués de Goicoerrotea, para formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores respecto al proyecto de ley, modificado por el Senado, dictando bases para la reforma de la legislación, sobre el impuesto de derechos reales; y el Sr. Secretario Bugallal, anunció que se comunicaría al Senado.

Presupuestos generales del Estado.

Continuando la discusión sobre el articulado del proyecto de ley suspendida en el art. 7.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 198, y los* Diarios *números 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, sesiones de 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 23, del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En la sesión de ayer, después de leer el art. 7.°, se dió cuenta de dos enmiendas presentadas por los Sres. Moret y Rodríguez San Pedro. A juicio de la Mesa, la que más se separa del artículo es la del Sr. Moret.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Moret (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Por virtud de la enmienda del Sr. Moret, queda subsistente en gran parte el artículo del dictamen, y por eso la Comisión tiene que admitirla sólo en parte, y aun esto corrigiéndola de este modo:

«Se aumenta en un 30 por 100 el canon anual por hectárea *á contar desde 1.° de Enero del año próximo.*»

Esto es lo que de acuerdo con el Sr. Moret acepta la Comisión, y si el Sr. Moret estuviera presente confirmaría mis palabras.»

No habiendo pedido la palabra ninguno de los firmantes de la enmienda, se puso á votación y fué tomada en consideración con la modificación propuesta por el Sr. Castellano.

Se leyó por segunda vez otra enmienda, suscrita por el Sr. Rodríguez San Pedro. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 227.*)

Habiendo manifestado el Sr. Castellano, en nombre de la Comisión, que no podía aceptarla, y no habiendo pedido la palabra ninguno de los firmantes de la enmienda, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 7.°, con la enmienda aceptada por la Comisión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Hace algunos meses, cuando la Comisión se ocupaba en el estudio de los presupuestos, tuve el honor de presentar aquí una exposición de la Cámara de comercio de Cartagena, representación de uno de los distritos mineros más importantes de la Península, oponiéndose, entre otras cosas, al aumento en 100 por 100 del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera; y no sólo no se ha accedido á la petición, sino que, como si no fuese bastante este aumento del canon traído por la Comisión y por el Gobierno, que yo creo que es bastante para matar la industria minera en todas las regiones de la Península, el artículo 7.°, reformado por virtud de una enmienda presentada por el Sr. Moret y aceptada por la Comisión, crea á esta industria un estado tan excepcional, tan precario, que yo no puedo creer que se haya reflexionado bastante al proponer lo que se ha propuesto al Congreso.

Para que se comprenda los sacrificios que la industria minera viene haciendo en este país hay que

especificar de una manera clara los distintos conceptos por que contribuye y hay que tener en cuenta la situación especial por que ha de atravesar esta misma industria minera al terminar el mes actual, en que concluye el tratado de comercio con Inglaterra, cuya conclusión ha de producir inmediatamente la imposición de un derecho crecido de exportación sobre los plomos; y en cuanto á la producción del hierro, excepción hecha de la zona de Bilbao, donde las vías de comunicación favorecen los trasportes, y por consiguiente la explotación, hay que tener en cuenta las grandes dificultades con que esta producción lucha. Después de las breves consideraciones que he de exponer, la Comisión, como la Cámara entera, comprenderán que esa medida viene á matar una industria que, al nacer, inauguraba un gran porvenir para la riqueza pública.

Exceptuando, como he dicho, la región bilbaína, algunos de cuyos hierros, no todos, tienen condiciones excepcionales para resistir los gastos de producción, y donde los medios de trasporte facilitan la exportación de ese producto, en las demás regiones de la Península es casi imposible la exportación de hierros, aun sin estar gravados como lo van á estar de aquí en adelante; se carece de medios de trasporte, y el mineral es de tan escaso valor, que apenas si puede resistir la explotación, gracias á una verdadera calamidad nacional, como es la diferencia de los cambios. Y en cuanto á los plomos, la baja de este mineral en el mercado inglés hace también difícil su explotación desde el mes próximo, en que tendrán que pagar 10 pesetas en tonelada por derecho de exportación. Además, esta riqueza minera viene contribuyendo por diferentes conceptos, puesto que verdaderamente á cada trasformación que experimenta, sufre una nueva tributación; esta industria satisface de una parte, los derechos de superficie establecidos ya, aun sin contar con el aumento que ahora se propone, derechos que basta la simple demarcación del término minero para que desde luego empiecen á ser exigibles; de otra parte, satisface todos los derechos consiguientes á la exportación de sus productos, puesto que cuando nace la fábrica al lado de la explotacion minera, viene á contribuir ya en concepto de contribución industrial; además ha de satisfacer los derechos de exportación, que se fijan en 10 pesetas por tonelada para los plomos; y como si todo esto no fuera bastante, viene ahora á aumentarse en el 100 por 100 los derechos que percibía el Estado sobre los productos brutos de las minas. Por consiguiente, dados estos antecedentes, se comprenderá que el Gobierno y la Comisión, todo lo que en este punto hacen es en daño de esa riqueza, por un lado, y por otro, en daño de la clase trabajadora.

La Cámara de comercio de Cartagena, en exposición fundadísima, que yo creo que ni siquiera ha examinado la Comisión, ya que aquí, por lo visto, ni siquiera se examinan las reclamaciones de aquellos Centros que representan la verdadera riqueza del país, ha venido demostrando desde un principio los gravísimos inconvenientes de que este impuesto adolece. Pero no han encontrado eco sus reclamaciones: solamente el Sr. Ministro de Hacienda, por indicaciones que se le hicieron, por representaciones de los distritos mineros, las ha atendido en una parte que desde luego es conveniente, en la parte que se refiere á la facultad de celebrar con los contribuyentes conciertos y arriendos para el pago de este impuesto, único medio de que, sin vejar al trabajador de las minas, venga á obtener beneficios el Tesoro. Porque hasta ahora, Sres. Diputados, la escasa recaudación por este impuesto no nacía de su insignificancia, sino de la forma en que lo realizaba la Administración, que enviaba sin sueldo ninguno comisionados á los distritos mineros, los cuales venían verificando una verdadera expoliación, sin beneficio ninguno para el Estado, resultando un perjuicio constante y un gravamen continuo para los industriales de buena fe. Manteniendo el canon de superficie tal y como existía en la ley anterior, dejando en el 1 por 100 el impuesto sobre el producto bruto y estableciendo conciertos para el pago con los explotadores de minas de buena fe, hubiera tenido bastante el Gobierno para aumentar considerablemente esa tributación, mientras que por el camino emprendido no va á obtener la Hacienda los rendimientos que se propone, y va á matar casi totalmente la explotación de las minas.

Se tiene generalmente un concepto bastante equivocado de lo que son las industrias mineras: porque existen en algunas regiones pertenencias mineras de grandes productos, se toma esta riqueza, que es una excepción, por la riqueza general, y yo debo decir á la Comisión y á la Cámara, cumpliendo con un deber y conociendo una de las regiones mineras más importantes de la Península, que hoy esta explotación está completamente en decadencia. Excepción hecha de minas muy contadas, que todos conocéis, en Linares, y algunas en mi provincia, en el termino de Mazarrón, que se han hecho notables por su riqueza, en general la explotación se hace sólo á fuerza de grandes trabajos, buscando, no filones que no existen, sino bolsadas de mineral que se extinguen con gran facilidad. Todo el distrito minero de Cartagena subsiste más por la bondad del terreno que por la forma en que se realiza allí el trabajo. Solamente concediendo á destajo la explotación, sólo entregando al trabajador una participación en la propiedad, puede realizarse la riqueza que se realiza, mantener una población minera de más de 20.000 almas, y mantener la industria fundidora que puebla aquella comarca, porque ni la ley del mineral, ni la cantidad que se saca, ni las condiciones del mismo, serían suficientes para montar una explotación regular de la que pudieran resultar convenientemente atendidos, de una parte, los derechos de la clase trabajadora, y de otra, los derechos de los propietarios ó explotadores.

En cuanto á la cuestión de rojas de hierro, basta considerar que esta explotación minera es nueva en la región de Levante de España, que ha de ser en su día la que sustituya á otras regiones que se puede considerar casi extinguidas en esta clase de explotación, porque se encuentran separadas de los puntos de embarque, porque no tienen vías de comunicación de ninguna clase, teniendo que hacerse los trasportes de mineral de hierro, que es un mineral de mucho peso y de poco valor, á hombros, y teniendo que buscarse para fondeaderos hasta los puntos más apartados de nuestras costas, corriendo los riesgos consiguientes de no encontrar abrigo para los barcos. En tales condiciones, puede decirse que esta explotación se mantiene, de una parte, gracias al comercio de carbones, porque los barcos que vienen de Inglaterra cargados de carbón para alimentar las fundiciones, en vez de volver en lastre, se vuelven

llevando hierro, único medio por el cual pueden darle salida; y de otra parte, gracias á la diferencia de los cambios con el extranjero; porque estando como están entre un 10 y un 14 por 100, por término medio, la diferencia entre el valor de la plata ó del billete con que se paga el mineral en el país y el oro en que se cobra en Londres, hace posible la explotación.

Además debe conocer la Comisión y debe conocer el Gobierno que la explotación del hierro se hace en zona abierta; que se necesita un gran número de operarios para operar sobre la superficie, que es donde se manifiestan las capas de este mineral, aquello que contiene el mineral de aquello que no lo contiene, lo cual exige grandes gastos de explotación. Y si á todo esto, á la insignificancia de los precios, á la triste situación por que está pasando la industria minera en los mercados consumidores, que están principalmente en Londres, se agrega el recargo de 100 por 100 que se propone sobre el producto bruto, y además el 30 por 100 de aumento por hectárea en el derecho de superficie, díganme el Sr. Ministro de Hacienda y los señores de la Comisión, si no se puede considerar que se va á agotar una riqueza naciente en nuestro país por el procedimiento seguido en la fábula con la gallina de los huevos de oro,

Yo creo que esta importante cuestión ha de ser tratada con la sobriedad propia de las circunstancias, pero no sin que se aduzcan las razones que recomiendan que no se verifiquen esos aumentos, de una parte por persona tan competente como el individuo de la minoría liberal Sr. Alonso Martínez, compañero de diputación y amigo mío, y de otra parte por el señor Pedregal, representante de la región asturiana, á quien tanto interesa la cuestión de minería y la explotación del hierro, abrigando yo la esperanza de que, cuando se explanen estas razones que yo no he hecho más que apuntar ligeramente, cuando se os haya hecho comprender que sin beneficio para el Tesoro vais á herir á una producción naciente en el país, reformaréis vuestro juicio; y tengo esta confianza, porque en esta cuestión de presupuestos, y sobre todo de impuestos, yo creo que la Comisión no debe obrar por capricho sistemático, en ese deseo, más ficticio que real, de nivelar en el papel, obteniendo recursos que no han de obtenerse en los presupuestos.

Vosotros debéis inspiraros, en mi concepto, en el verdadero estado de la riqueza pública; debéis atender á las fuerzas productoras del país; si cegáis estas fuentes de riqueza, vuestra obra será estéril, porque de un lado matáis la riqueza privada y de otro aumentáis la existencia del déficit de los presupuestos futuros, porque desde ahora os aseguro que no recaudaréis lo que proponéis por este concepto. He dicho.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: El Sr. García Alix, con la elocuencia que le es característica, ha tomado á su cargo la defensa de la industria minera de España, como si la Comisión la hubiera atacado rudamente.

Ante todo, yo debo protestar de que la Comisión no haga caso ó no examine los documentos que se la someten, remitidos por el Congreso ó por los particulares para su mayor ilustración; porque podrá no hacer suyas las conclusiones que estos documentos contienen; podrá no estimar pertinentes las razones, y aun estimándolas, no llegar á soluciones que satisfagan á los exponentes; pero esto no significa que la Comisión estudie á la ligera los asuntos, y mucho menos que menosprecie el importante derecho de petición.

Hecha esta salvedad, yo debo exponer al Congreso lo ocurrido en la cuestión del impusto minero y en la cuestión de la enmienda del Sr. Moret, que ha suscitado este debate.

En el proyecto de presupuestos venía propuesta la elevación del 1 al 2 por 100 en el impuesto sobre el producto bruto de las minas; se discutió en la Comisión si habría lugar también á introducir algún recargo respecto al canon; razones había en pro y en contra para aceptar ó no esta modificación; la Comisión entendió, por de pronto, que debiera circunscribirse á la elevación del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y presentó el dictamen como estaba sobre la mesa. Vino en esto el voto particular de la minoría liberal, el cual, queriendo reforzar los ingresos que nosotros proponíamos, al par que combatir algunos de ellos, proponía en esta materia la misma solución que contiene esta enmienda.

La Comisión, deseosa, como ha visto el Congreso, de aceptar del voto particular todo aquello que viniera á perfeccionar su obra, y sobre todo á robustecer los ingresos, que entiende es la misión principal del Congreso en estos momentos, siempre que no se vulneren los principios de justicia, ha ido aceptando algunas enmiendas que venían á sintetizar el pensamiento que estaba incluído en el voto particular.

El Sr. Moret, haciendo uso perfecto de su iniciativa de Diputado, ha creído de su deber presentar una enmienda reproduciendo el pensamiento contenido en el voto particular; y la Comisión, siguiendo el criterio de aceptar del voto particular todo aquello que viniera á reforzar los ingresos y no contrarrestara su criterio, después de alguna deliberación privada con el Sr. Moret respecto á su alcance jurídico, que era la parte más delicada de este asunto, no tuvo inconveniente en aceptar, con alguna modificación que responde á las objeciones que sobre ese aspecto jurídico pudieran hacerse, no tuvo inconveniente, repito, en aceptar esta adición, que, no sólo tiene la autoridad que le da la respetabilidad de su autor, sino la que le atribuye el ser obra de una minoría tan importante como es la del partido liberal.

En las observaciones que en la discusión privada á que me vengo refiriendo tuve la honra de hacer respecto de lo que podía esto afectar á derechos legítimamente adquiridos, nos salió al encuentro el Sr. Moret accediendo á la modificación que la Comisión ha introducido en la enmienda, dando un plazo para que empezara á regir el precepto; es decir, que el recargo del 30 por 100 sobre el canon superficiario, en lugar de empezar á regir inmediatamente después de aprobados los presupuestos, regirá desde 1.º de Enero, á fin de que los actuales propietarios puedan optar entre continuar con los registros que tienen ó abandonarlos.

Tratando ahora la cuestión en el terreno en que está planteado el debate, ¿es que este recargo va á afectar á la riqueza minera en la forma que el señor García Alix entiende? Dispénseme S. S. que yo en esta parte difiera de su opinión. En España hay minas muy productivas que están en explotación; hay otras que, sin ser grandemente productivas, lo pue-

den ser, y para todas ellas una elevación de esa especie en el canon no significa la ruína ni mucho menos; esto sin contar con que S. S. sabe, y todos los que poco ó mucho se han ocupado de minas, que no tributan todo lo que pueden tributar con relación á la riqueza que representan; es decir, respecto á aquéllas que verdaderamente están en explotación. Pero hay otras minas que figuran en las estadísticas de los centros mineros, en las jefaturas de los distritos de minas, que existen más en la imaginación que en la realidad: á éstas será á las que realmente venga á afectar el aumento, destruyendo esperanzas de los que han registrado sin recursos suficientes para explotar, ó habiendo registrado minas que en realidad no pueden ser explotables, están hoy aguardando, al amparo de una legislación que les impone un canon insignificante, tiempos mejores para explotarlas ó un buen traspaso de su concesión. Estas son las que indudablemente van á ser perjudicadas con la elevación del canon superficiario.

Yo, sin dejar de reconocer los perjuicios que algunos particulares van á sufrir, no puedo menos de afirmar que la riqueza del país no perderá nada porque esas minas, que no tienen condiciones de explotabilidad, dejen de explotarse ó las abandonen aquellos que no tienen recursos para explotarlas.

El canon superficiario, que es el reconocimiento del dominio que el Estado tiene sobre el subsuelo, no es la primera vez que ha sufrido alteración; hoy se trata de elevarlo de nuevo; pero la Comisión ha procurado compaginar los intereses del Estado con los derechos adquiridos, dejando un plazo para que los actuales poseedores puedan optar entre el aumento del canon ó el abandono de las minas. En todo caso, y con esto concluyo, entiende la Comisión que, en primer término, la verdadera riqueza minera del país, aquella que produce grandes rendimientos á la industria, puede soportar verdaderamente el recargo; y aquella que no representa más que una esperanza, ó más bien significa á veces el deseo de hacer un negocio problemático que está por venir al amparo de disposiciones legales poco previsoras, podrá salir perjudicada; pero los intereses generales del país, no. Esos no sufrirán quebranto alguno por esta disposición.

En los momentos actuales, en que á todos se nos impone la imprescindible necesidad de reforzar los ingresos, la Comisión no puede rechazar un aumento, por insignificante que fuera, viniendo como viene de ahí enfrente, de un partido tan importante como el liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No extraño, Sres. Diputados, las últimas palabras con que ha terminado el Sr. Castellano; ya sabía yo que el hecho de buscar nuevos ingresos en el voto particular, en vez de limitarse á la crítica de las proposiciones vuestras, lo habíais de tomar como propuesta nuestra de gravamen para el país; mas como quiera que sea, es un hecho cierto que ese voto particular no constituye un plan completo de Hacienda para practicarlo en el porvenir, sino que tiene más bien el carácter de una crítica de vuestra imperfecta obra, y que obedece al deseo de presentar, dentro de esos principios que habéis sostenido, otros más estudiados y más en armonía con vuestro mismo pensamiento; en una palabra: el voto particular no significa el compromiso de todos y cada uno de los individuos de esta minoría de seguirlo como bandera cerrada, sino más bien el deseo que á todos nos anima de perfeccionar vuestro plan, haciendo ver las deficiencias que contiene.

Por lo demás, permítame el Sr. Castellano que le diga, que en esta ocasión ha rendido culto á la vulgaridad de que eso de demarcar minas es para conseguir después primas y hacer negocios. Yo he hablado en esta materia partiendo del conocimiento perfecto que tengo de la cuestión; porque soy de una región, la base primordial de cuya riqueza es la minería, región en la que se mantiene una población de más de 30.000 familias obreras, que se dedican á la explotación de minas, á la explotación de verdad, no obstante los inconvenientes graves con que está luchando el negocio, por la situación de las clases trabajadoras, por la baja de los minerales en Londres, que es su natural mercado, y por los excesos verdaderamente abusivos que se están cometiendo por la Administración en contra de esta industria. Y por virtud de este conocimiento, puedo asegurar al Sr. Castellano que no contribuye la minería únicamente por el canon superficial y por el impuesto sobre el producto bruto, ya sea del 1, ya del 2 por 100, como ahora se propone, sino que esta explotación adquiere la forma de una verdadera industria; y en ese concepto, toda fabricación que se forma y desarrolla, derivada de las minas, contribuye por industrial. Sepa el Sr. Castellano, que en sitios donde no había población y eran terrenos completamente baldíos, hay ahora, 8, 10 y 12.000 vecinos que hacen aumentar tan considerablemente el producto de la contribución de consumos, que región hay, como la de «La Unión», en el distrito que yo tengo la honra de representar, que paga más por consumos que la mayoría de las capitales de provincia de España. Sepa el Sr. Castellano, que para tener medios de dar salida á sus productos, han tenido necesidad de imponer sobre el embarque de los minerales un derecho para la conservación de los puertos, y gracias á este derecho tienen medios de trasporte y facilidades de embarque. Dígame el Sr. Castellano, si después de venir contribuyendo por todos estos conceptos, desde el momento en que se arranca el mineral del fondo de la tierra hasta que se exporta, pagando por cada sucesiva trasformación, hay posibilidad de decir que se escapa esta industria á la obligación de ayudar á mantener las cargas nacionales.

Por otra parte, yo siento muchísimo que en esta ocasión, de vital interés para la provincia que representamos, no se encuentren presentes algunos señores Diputados por la misma provincia, que debían contribuir, y que de haber estado aquí habrían indudablemente contribuído á evitar que se realice una medida que va á traer, como consecuencia, una grave crisis para la producción minera; yo lamento que mi digno compañero el representante de esa región, que tiene y hubiera seguramente cumplido el deber de defender la riqueza más importante de la región que representa, no se encuentre aquí, porque con su ilustración, con su gran conocimiento de estos asuntos, tal vez habría conseguido sacar á la Comisión del error en que se halla; yo lamento, por último, que esta enmienda venga suscrita por alguien de quien espera mucho la región murciana, y de quien en la ocasión presente va á sufrir una triste decepción.

Yo, que en cumplimiento de mi deber he expuesto estas consideraciones para procurar evitar el daño antes de que se realice, quedo tranquilo con haber respondido así á los requerimientos de mi conciencia y á los deberes de mi representación; pero tengo que deciros que si llegáis á realizar la obra que os proponéis, una región importante de España, y supongo que otras muchas que se hallan en condiciones análogas, va á pasar de un estado de prosperidad relativa á un estado de miseria, desde el momento en que se encuentre con un aumento de 130 por 100 en la tributación de la riqueza minera, y al mismo tiempo con unos proyectos de reformas ferroviarias y unas modificaciones de tarifas que van á imposibilitar toda la exportación de los productos mineros. De manera que lo que vais á conseguir, queriendo mejorar el país, será lo siguiente: á las regiones y á las comarcas que estaban mal, no las remediaréis, y á las que gracias á su industria minera y agrícola han podido hasta ahora vivir con algún desahogo, las condenáis, desde que estos presupuestos se aprueben y estas reformas se realicen, á una espantosa miseria.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: ¡Qué lástima que toda esta oratoria sentimental del Sr. García Alix no la expusiera en el seno de su partido cuando estaba discutiendo el voto particular! Porque es gracioso lo que ocurre en estos asuntos tan serios: se presenta un voto particular con la autoridad que le da la reunión para examinarlo y aprobarlo, de todos los individuos de un partido; se trae aquí ese voto, sea como rectificación de nuestra obra, sea como expresión de un plan financiero, y cuando creemos que es la síntesis de las opiniones de un partido, no se levanta un solo Diputado de esa minoría que no combata en una ó en otra parte el voto particular, descargando sobre la Comisión los golpes que debían descargar sobre los autores del voto. Este es un hecho que importa hacer constar, y bueno es que se sepa que cuando nosotros admitimos una solución de las que en ese voto particular se proponían, y cuando creemos que en eso vamos á complacer á todo el partido liberal, no hay nadie más que el Sr. Moret que esté conforme con esa solución. ¿Es posible esto? ¿No lleva ninguna fuerza de opinión el Sr. Moret al partido de S. S.? (*El Sr. García Alix*: Es el artículo de la Comisión lo que yo combato.) Sí; pero es el artículo con la enmienda del Sr. Moret, que está incluída en las conclusiones del voto particular á que S. S. dió su asentimiento moral y material. (*El Sr. Gullón*: Falta de razones anda la Comisión cuando apela á esos recursos.—*El Sr. Alonso Martínez, D. Lorenzo*: Y de valor para arrostrar responsabilidades.) Es que conviene enterar al país de lo que aquí ocurre. Porque se le quiere hacer creer que el partido liberal tiene soluciones distintas del partido conservador en puntos concretos, y cuando vamos á tratar estos puntos concretos, resulta que se forma el vacío en derredor de las ideas y de las soluciones aprobadas solemnemente por la minoría liberal.

Hecha esta salvedad, y sin que la Comisión rehuya responsabilidades ni excuse razones, voy ahora á fijar las ideas que antes he expuesto, para que no quede sobre ellas ningún género de duda.

Yo entiendo que el recargo de 30 por 100 sobre el canon superficiario, combinado con el derecho de cada uno de abandonar aquellas minas que no le convenga seguir teniendo registradas durante el plazo que en el artículo se fija, no perjudicará en lo más mínimo la explotación de las minas que sean realmente explotables, con capital suficiente; será un recargo sobre esta tributación, como son recargos sobre otras tributaciones los que hemos establecido en otros artículos de la ley y en otras partidas del presupuesto, sin que por esto pueda decirse que las industrias gravadas ahora con el recargo de esos impuestos vayan á desaparecer.

Por esto entiendo yo que la industria minera no va á sufrir al extremo de desaparecer, como ha dicho el Sr. García Alix, anunciándonos que nos vamos á quedar sin población minera y sin la riqueza y demás efectos beneficiosos que la explotación minera produce. El número de minas que no están en explotación, sí podrá disminuir; pero como esas minas resulta que no están más que en el papel y en la imaginación de aquellos que las registraron, con eso sufrirán perjuicio ciertos intereses particulares; pero el interés general del país, no sufrirá perjuicio de ninguna especie.

Para concluir, Sres. Diputados; si la riqueza minera ha de contribuir á dotar al presupuesto de un ingreso de importancia, no es posible abandonar el gravamen sobre el canon superficiario ó algo equivalente; porque lo que es el tributo sobre el producto bruto, no dará nunca lo que puede dar, si no se encamina la legislación á que las minas lo sean de verdad. Y el interés que aquí se persigue también es que no estén declaradas más minas que aquellas que realmente han de dar productos, para que éstos luego paguen el impuesto de 1 por 100 que marca la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Castellano sostiene que la enmienda del Sr. Moret es la obra del partido liberal. Desde el momento que la acepta la Comisión y el Gobierno, es del Gobierno y de la Comisión; y en ese concepto, yo la combato. (*El Sr. Castellano*: Y por eso yo la he defendido.)

Dice S. S. que no afectará en nada á la riqueza minera el aumento de un 130 por 100 sobre lo que antes tributaba. Si ese recargo se impusiera á la contribución territorial, ¿afectaría á la riqueza pública? (*El Sr. Castellano*: Lo que yo digo es, que no destruirá la riqueza minera.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Pensaba exponer brevemente las graves consecuencias que para la riqueza minera ha de tener el art. 7.º; pero voy á tener que extenderme algo más, por la necesidad en que me encuentro ahora de desvanecer los errores en que ha incurrido el Sr. Castellano al tratar esta cuestión.

En primer término, me he de fijar en la ligereza con que ha procedido la Comisión, y antes que ella el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que, ni aun con la enmienda del Sr. Moret, se llegará á cubrir la cantidad de 4 millones de pesetas que ha presupuesto por concepto del impuesto de minas. Y la prueba es muy sencilla.

El Sr. Ministro de Hacienda dice en su Memoria que el aumento que él considera probable, en virtud

de la reforma proyectada, del recargo en un 100 por 100 del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera, es de 1.750.000 pesetas. Pues bien; según unos datos que, previendo esto, pedí al Sr. Ministro de Hacienda, y que S. S. tuvo la bondad de enviar á la Cámara, ha producido el impuesto de minas desde 1886-87, de 439.599 á 700.164 pesetas, llegando á este límite en el último año. De manera que no sé cómo el Sr. Ministro puede suponer que recargando en un 100 por 100 este impuesto, que hasta ahora ha producido, cuando más, 700.164 pesetas, se van á obtener 1.750.000, porque tendría que demostrar que 1, más 1, son 3 $^{1}/_{2}$, y eso no lo ha podido aún demostrar la aritmética.

ESTADO *demostrativo de las cantidades devengadas y recaudadas por el impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto durante los ejercicios de 1886-87 á 1890-91, ambos inclusive.*

EJERCICIOS	Cantidades devengadas.	CANTIDADES RECAUDADAS		
		Ejercicios corrientes.	Ejercicios cerrados y semestres de ampliación.	Total recaudado.
1886-87	419.502'87	319.819'82	119.779'10	439.599'92
1887-88	443.955'38	341.199'77	129.102'67	470.302'44
1888-89	492.188'70	391.015'62	128.108'65	519.124'27
1889-90	604.205'35	476.073'14	195.686'02	671.759'16
1890-91	767.253'88	538.596'69	161.567'32	700.164'01

Pero es más: admitida la enmienda del Sr. Moret recargando en un 30 por 100 el impuesto del canon superficiario, tampoco se llega á la cantidad que se presupone, porque este canon ha llegado el año que más, que es el último, á 1.532.940 pesetas, conforme indica el estado siguiente, cuyo 30 por 100 vienen á ser unas 500.000 pesetas, que unidas á las 700.164, darían 1.200.164 pesetas. Hasta 1.750.000, faltan 550.836. Ese es un déficit, déficit inicial, que será mucho mayor, porque las desastrosas consecuencias que han de producir estos recargos que proponéis, seguramente han de traer el abandono de algunas concesiones mineras y el abandono de algunas minas que están en explotación, como me propongo demostrar en el curso de estas observaciones.

ESTADO *demostrativo de las cantidades devengadas y recaudadas por el impuesto de canon de superficie durante los ejercicios de 1886-87 á 1890-91, ambos inclusive.*

EJERCICIOS	Cantidades devengadas.	Cantidades recaudadas.
1886-87	1.520.088'59	1.076.276'70
1887-88	1.624.415'25	1.109.358'98
1888-89	1.557.028'13	1.192.400'41
1889-90	1.410.984'20	1.314.178'56
1890-91	1.620.992'58	1.532.940'20

RESUMEN DE LOS DOS ESTADOS

EJERCICIOS	Cantidades devengadas.	Cantidades recaudadas.
1886-87	1.939.591'46	1.515.876'62
1887-88	2.068'370'63	1.579.661'42
1888-89	2.049.216'83	1.711.524'68
1889-90	2.015.189'55	1.985.937'72
1890-91	2.388.246'46	2.233.104'21

Esta cuestión es tan grave, que á pesar de la inmensa admiración y respeto que siento por el señor Moret y por los demás firmantes de la enmienda, me veo en la necesidad de combatir lo que se propone en el voto particular de la minoría y en la enmienda ya admitida, porque por razón de mi profesión tengo muchas relaciones con mineros é ingenieros, y he recibido, como todos mis compañeros, excitaciones para combatir este artículo; pero no se puede comparar la responsabilidad de la minoría, al formular su voto particular, con la responsabilidad que adquieren el Gobierno y la Comisión al llevar á la práctica este artículo, porque el Gobierno tiene medios de información que no pueden tener las oposiciones; el Gobierno tiene funcionarios facultativos, tiene un Cuerpo consultivo, al cual no creo que haya pedido dictamen, que si se lo hubiera pedido, seguramente lo hubiera emitido en sentido contrario á lo que se propone. Estos medios de investigación, de información, no lo tienen los partidos que no ocupan el poder y, por consecuencia, la responsabilidad es inmensamente mayor por parte del Gobierno y de la Comisión, y del Congreso cuando apruebe este artículo. Por otra parte, si no hemos hecho observaciones al voto particular, es porque entendemos que la cifra de 4 millones, que constituye el verdadero compromiso de la minoría liberal, se puede conseguir de la industria minera, pero por otros medios que procuraré indicar. Por consiguiente, el voto particular es perfectible, como indicó muy bien el señor Sagasta en la reunión en que se dió cuenta de él.

En el dictamen de la Comisión hay un ataque al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y al dictamen mismo. Al tratar del impuesto de minas dice: «Pertenece también á la categoría de los que gravitan sobre la riqueza cuando ésta se revela en las transacciones.» Esto no puede rezar con el canon de superficie; esto parece que se refiere á los demás impuestos, y aquí está el primer error del dictamen. «En país de tan abundantes y variados criaderos como España, deberían ser las minas un elemento poderoso de prosperidad, y ya con la aplicación de los medios mecánicos de laboreo y beneficio se desarrolla considerablemente la producción. Según los datos publicados por el infatigable inspector de minas, D. Federico Botella, en sus *Datos estadísticos de minería...*» (Este libro procede de la Comisión de estadística creada por mi ilustre amigo el Sr. Navarro Rodrigo; y por lo que se dice en el dictamen parece que se trata de un libro particular. No; este libro le ha costeado el Estado, y ha producido muy buenos resultados.) «Excelente libro (continúa diciendo el dictamen), que podría auxiliar ventajosamente las investigaciones de la Hacienda; la producción de los principales minerales (no de todos), ascendió en 1887, á 120 millones de pesetas, y la de productos metalúrgicos, á 179. Pues bien; ambas cifras habían aumentado en 1888, á 127 y 197 millones.»

Segundo error de la Comisión, que no ha sabido leer este libro; porque resulta que desde 1887 á 1888 ha habido un aumento de 7 millones, no porque la minería haya producido más, sino porque los medios de investigación se han perfeccionado y ha sido posible averiguar con mayor exactitud la ocultación. Sigue diciendo: «Y es probable que hoy sean mucho más crecidas.» Como el error es evidente, la consecuencia es también errónea. «Obsérvese además, que tales datos son, en su mayoría, los facilitados por los mineros, en cuyo interés no está, ciertamente, exagerarlos.»

Hay otros medios que el recargar los tipos de tributación para lograr un mayor ingreso, y así lo reconoce la Comision cuando dice: «Fácil tarea sería aumentar el ingreso de la tributación sobre esta riqueza, reformando, más aún que las bases sobre que descansa, las imperfecciones de que adolece su actual organización, principalmente en la práctica de las exacciones, y no duda la Comisión que el Gobierno tratará de enmendarlas.»

Luego dice que acepta la cifra y los tipos de tributación propuestos por el Sr. Ministro.

Es una injusticia notoria que venga á gravarse al contribuyente de buena fe aumentando el impuesto, cuando no sería necesario hacerlo si se administrara bien y la Hacienda no tuviera el descuido que hoy tiene. Repito que el aumento que proponéis será ilusorio y probablemente contraproducente, porque muchas minas que se sostienen con la esperanza de que mejoren las condiciones del mercado, y que soportan el impuesto cuando es ligero, serán abandonadas se disminuirá mucho el impuesto proporcional; esto sin contar con que, como dije al discutirse el presupuesto de gastos, hoy la ocultación se calcula en 42 millones de pesetas, según los datos de Aduanas y los de consumo de las fábricas metalúrgicas; que si se pudiera averiguar la verdadera ocultación por otros medios, resultaría mucho mayor; pero esos medios ya no pueden ponerse en práctica, porque los habéis imposibilitado en el presupuesto de gastos, y esa ocultación aumentará, porque la base de la tributación será como hasta hoy la declaración de los mineros, que declararán menos de lo que deban declarar.

No quiero molestar la atención del Congreso repitiendo lo que dije al discutirse el presupuesto de gastos; pero dándolo por reproducido, os diré que desde el momento en que habéis privado á los ingenieros de minas de los medios de apreciar la ley de los minerales, desde que no es posible tener como base del cálculo el valor de esos minerales, desde el punto que se han suprimido esas investigaciones que han dado tan buenos resultados, la ocultación será inmensa, y á lo más que podéis aspirar es á recaudar por el ramo de minas lo mismo que el año anterior.

El impuesto sobre el *producto bruto* carece de la base esencial del impuesto, que es la igualdad; pesa lo mismo sobre las minas que producen utilidad que sobre las que no la producen; lo mismo sobre aquellas cuyos productos son grandes, que sobre aquellas cuyos productos son pequeños, y por eso ese recargo me parece que está acordado con sobrada injusticia y sin el debido estudio. La riqueza minera podría rendir mayores ingresos, pero por otro medio, y no por ese impuesto oneroso que imposibilita la explotación de muchas minas, y en cambio es insignificante para otras que producen esas ganancias fabulosas que tan erróneas creencias han hecho despertar sobre lo que es la minería. Si ese impuesto tuviera como base las utilidades en vez del producto bruto, obtendría los mismos resultados que os proponéis, sin dañar á la industria minera.

Así es que vuelvo á repetir que este impuesto, sobre la base que hoy existe, sólo es tolerable cuando es tan pequeño como lo venía siendo desde el año

1876; porque en este año se rebajó, del 5 ó 6 por 100 á que entonces alcanzaba, á la cantidad que hoy se satisface, advirtiendo, porque conviene recordarlo, que este impuesto sobre la producción de las minas se creó de una manera transitoria, por necesidades ineludibles del Erario, producidas por la guerra civil; y que, por consiguiente, el sostenerlo hoy como se sostiene, con la mala administración que ha tenido hasta ahora, y con la agravante de recargarlo, es una declaración de ineptitud por parte de la administración de la Hacienda española; y digo de la Hacienda española, porque podría citaros los ejemplos contrarios de otras Naciones en que no sucede esto. Inglaterra, Francia, Austria, Alemania, Bosnia y Hezegovina, Rusia, Portugal, Italia, todas ellas tienen el impuesto sobre las utilidades, con tipos variables. El impuesto sobre el producto bruto que existía en varias Naciones, ha ido desapareciendo precisamente por su injusticia, por su falta de equidad, y si se desmenuzan un poco las cosas, hasta podría casi decirse que por su inmoralidad. La necesidad de tener que venir á recargar este impuesto en el estado actual, es debida en gran parte á vuestros desaciertos económicos.

El mercado, y esto no depende de vosotros, está en una situación lamentable. En pocos años ha bajado á menos de la mitad el precio de los plomos argentíferos, que es uno de los elementos más importantes de la industria minera, y que con el hierro y el cobre constituyen los tres artículos que figuran á la cabeza de la estadística minera y de la riqueza española. ¡Y recargáis á esta industria que contribuye, juntamente con la agrícola, al equilibrio mercantil y monetario, puesto que es una base importantísima de exportación!

Otra consideración, también no despreciable en este momento, acerca de los perjuicios y dificultades que ha de producir el recargo que consignáis en este presupuesto, y que ha de dar resultados tan contrarios á los que vosotros esperais, es la de las derivaciones que eso puede tener en la cuestión social.

El recargo en ese impuesto producirá, como he dicho, la paralización de los trabajos en muchas minas que hoy se sostienen trabajosamente, por virtud de la situación del mercado, y por consiguiente, esto ha de hacer que queden sin trabajo una porción de obreros. En las restantes vendrá forzosamente una rebaja de jornales.

Ya sabéis, por otro lado, que si la cuestión social es grave en todas las industrias, lo es mucho más en la industria minera; y que las Naciones que más tienen que temer por esa parte, son las que más desarrollada tienen la minería y donde más numerosa es la población minera.

Yo he recibido bastantes quejas por parte de algunos mineros que conozco, y las han recibido también todos los compañeros de profesión con quienes yo he hablado. Entre ellas se halla la de un minero importantísimo de Navarra, que dice lo siguiente: «No veo más recurso que el abandono de todas las hectáreas no indispensables y suspender la explotación esperando mejores días. No parece sino que es un crimen el explotar minas en España y que merece castigarse con el aniquilamiento más completo. Será la segunda vez que se mata la minería en Navarra, con pocas probabilidades de dar confianza por tercera vez á los capitales extranjeros (y nacionales, añado yo); pues todo ingeniero, al informar sobre minas de España, tendrá que consignar que la práctica y el criterio de Hacienda en 1892 implica una rebaja de más de 50 por 100 sobre el beneficio líquido que se pueda calcular, si es que no quita á la industria minera toda posibilidad de contar con algún beneficio». Porque no es este solo recargo el que va á pesar sobre la industria minera, sino que también hay que contar el recargo del arancel; 12 $^1/_2$ pesetas que pagará la tonelada de plomo argentífero.

Todos estos mineros convienen en lo que he dicho: en que con una buena administración y con una recaudación bien entendida se obtendrían mejores resultados de los que el Gobierno pretende obtener con lo que propone en su proyecto. Es más: según las noticias que tengo, hay quien calcula que en una sola provincia se obtendría el aumento de un millón y tres cuartos que se propone conseguir el Gobierno.

Y si queréis también otra opinión de cómo se recaudan los impuestos mineros en España, aquí tenéis lo que dice el Sr. Camacho en su Memoria sobre la Hacienda pública en 1881 á 83: «La Hacienda ha procurado de antiguo buscar la manera de que esta manifestación de la riqueza contribuya al Tesoro público en términos justos, equitativos y de segura realización; pero lo cierto es, que existen muchas dificultades para conseguir aquel recto propósito.» ¡Como que nunca se ha basado la recaudación del impuesto en la estadística ni en las bases en que debe fundamentarse! Y no basta que por lo apremiante de las circunstancias y por la necesidad de duplicar el ingreso, el Sr. Ministro de Hacienda diga: el 1 por 100 lo subo al 2; porque S. S. podrá subir lo que quiera, pero la recaudación bajará.

Esto sería todavía disculpable si no hubiera otros medios lógicos y racionales de basar el impuesto sobre la riqueza minera. El primero es el impuesto sobre las utilidades. ¿Es que es imposible el impuesto sobre las utilidades? Será imposible si la Hacienda sigue el criterio equivocado de querer fiscalizarlo todo, de querer pesar de una manera continua y vejatoria sobre el contribuyente; pero si sigue el sistema totalmente generoso que se sigue en otras Naciones, podrá implantarse en España el sistema del impuesto sobre las utilidades de la industria minera, que es más justo y tan fácil de administrar y de cobrar como el 1 por 100 sobre el producto bruto; porque después de todo, la investigación principal, la del valor del producto bruto, es común á ambos sistemas, y la averiguación de los gastos de explotación que han de restarse de aquel valor para determinar las utilidades, es relativamente sencilla cuando se sigue ese sistema amplio y tolerante á que me he referido, pues sería fácil á las personas peritas, conocedoras de la minería de cada región, cuyos caracteres varían de unas á otras, fijar con aproximación más que suficiente esos gastos de explotación, renunciando al sistema opresor de perseguir el céntimo, que tan contraproducente es.

Pues esto es muy sencillo de conseguir por ese sistema que he dicho al principio, de la tolerancia de la apreciación á grandes rasgos; porque, después de todo, más vale procurar el alivio del contribuyente. Y todavía hay otra ventaja por el sistema de conciertos, como se hace en otras Naciones, y que duran dos, tres y hasta cinco años: una vez que se ha llegado á este acuerdo con el minero, se le deja en paz

por ese tiempo; ya sabe que tiene que pagar una cantidad determinada cada año y que no tiene que estar pendiente de la visita de un comisionado de la Hacienda, de los cuales he oído quejas, en primer término, por cierto, á los delegados de Hacienda. Yo he tenido el honor de pertenecer á la Comisión de estadística minera y he recorrido muchas provincias de España, y he oído quejas y me han revelado muchos abusos de estos comisionados de Hacienda y de estos inspectores, que sirven al caciquismo más que á la Hacienda, y que van á explotar á los mineros de mala manera para meterse en el bolsillo unos cuantos duros y dejar las cosas como están: llegando las cosas al punto de que un minero se quejaba de que después de haber declarado la verdad, había recibido la visita de un investigador que le propuso modificar la declaración, rebajando su cuantía y partiendo la diferencia, con la amenaza de que si no lo hacía así, á pesar de haber declarado la verdad, le formaría un expediente de defraudación, en el que de todos modos saldría perdiendo el interesado por la desigualdad que siempre existe en la lucha entre el particular y la Hacienda. Los primeros á quienes he oído quejarse de los comisionados de Hacienda son los delegados, repito.

El sistema de las utilidades tiene la inmensa ventaja de que deja completamente libre el desarrollo de la minería, desarrollo que es muy difícil por regla general y merced á muchas circunstancias; y tanto, que es muy frecuente también que no llegue á dar resultados beneficiosos.

Dicho sistema tiene la superioridad de poder cobrar en proporción á las utilidades; y basta fijarse en que tenemos Empresas tan importantes como la de Riotinto y la de Tharsis, cuyas utilidades son más fáciles de conocer, porque hay que dar cuenta á los accionistas del resultado del negocio. No hay que descender en esos casos á investigar los libros de contabilidad, ni nada que pueda mortificar al minero. En Francia los funcionarios de la Hacienda y los ingenieros del Estado no tienen derecho á examinar esos libros de contabilidad; no tienen otros datos que los que proporciona el estudio de los planos, de las labores de minas y los registros de obreros, y los que les proporcionan las continuas visitas de inspección á las labores, desempeñando á la vez otras importantes funciones, como las de policía, que aquí están abandonadas por completo, como hice observar al Congreso en reciente ocasión.

Una objeción á la imposición sobre las utilidades se ha hecho por personas respetables, y es, que hay dificultad de saber cuándo una mina da utilidad; pero este inconveniente se salva apartándose, como es forzoso frecuentemente, del rigorismo de la ciencia y adoptando un sistema razonable y práctico, cual es el de determinar previamente y de una vez para todas, los gastos que deben entrar en cuenta y los que no, es decir, reglamentar y clasificar esos gastos, para calcular, siempre con la tendencia tolerante ya dicha, el verdadero gasto de explotación y cuál es la riqueza imponible.

El cálculo del producto bruto y de los gastos queda así perfectamente detallado; los gastos podrían estar clasificados en secciones, y en cada una de ellas se harían las aclaraciones necesarias que he indicado.

Ese es el plan que se sigue en Francia, y el de Austria es muy semejante; y si en las principales Naciones la tributación de la minería descansa sobre estas bases, ¿qué razones hay para no introducirlas en España, donde existe un sistema á todas luces injusto y oneroso, que impide con harta frecuencia el desarrollo de la industria del laboreo de minas? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión van á declarar que nuestra administración es tan mala que sea imposible llegar á donde llegan casi todas las Naciones?

El camino que debe seguirse ha podido apreciarlo ya el Sr. Concha Castañeda, como lo pudo apreciar mi distinguido amigo y correligionario el señor D. Venancio González, cuando siendo Ministro de Hacienda, el de Fomento le propuso la supresión de la Comisión de estadística minera, que había dado los resultados que antes he dicho y que apreciarán mejor los señores que me escuchan leyendo los datos que proporcionaré para que se inserten en el *Diario de Sesiones*.

Entonces el Sr. Ministro de Hacienda fué el que se opuso á que se suprimiera esa Comisión que tan buenos resultados había dado. Si el Sr. Ministro se tomara el trabajo de hacer una investigación en el Negociado de minas de su Departamento, vería el buen éxito que se había obtenido en esta materia en 1887 y 1889, á pesar de los inconvenientes de ese sistema de desconfianza que en estos asuntos hay siempre en el Ministerio de Hacienda, y que claramente se manifiesta en las disposiciones vigentes.

Después de luchar el Cuerpo de minas cinco ó seis años para que se aceptara, entre otras muchas reglas, la definición de lo que ha de entenderse por *productos brutos* de las minas, porque se cometían abusos incalificables en este punto, después de esto, al fin en 1889 se logró que se admitiera la definición; y las consecuencias pueden apreciarse con toda evidencia en el estado precedente, y al que varias veces he aludido.

El Sr. Laiglesia, en el trabajo que leyó aquí sobre Hacienda, da una fórmula para llegar al impuesto sobre las utilidades, por una evolución aceptable y lógica; el Sr. Laiglesia proponía el recargo del 50 por 100 sobre el canon de superficie; y respecto al impuesto proporcional, el único á que ahora me refiero, proponía que donde no hubiera utilidades declaradas, se cobrara el 1 por 100 del producto bruto, pero donde las hubiera se cobrara el 10 por 100 de esas utilidades. Ahora bien; variando esta fórmula, haciendo obligatoria esta investigación y no dejando á voluntad de los contribuyentes la declaración de esas utilidades, sería una fórmula muy aceptable para la trasformación, sustituyendo al impuesto sobre el producto bruto un impuesto sobre las utilidades; porque el Tesoro tendría la garantía de cobrar por lo menos el 1 por 100 que hoy se cobra, con la ventaja inmensa de que á medida que lo consintieran los recursos del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Fomento, podrían irse averiguando las utilidades hasta llegar á la unidad del impuesto sobre esas utilidades. Acaso sea excesivo el tipo de 10 por 100 que propone el Sr. Laiglesia, porque lo general es el 5. Pero estas cuestiones no se estudian en el Ministerio de Hacienda como debieran estudiarse, y además existe el grave inconveniente de la independencia completa de relaciones entre los Ministerios de Hacienda y Fomento; se pasan comu-

nicaciones de uno á otro Ministerio, que no se contestan siquiera; yo lo he podido observar esto, porque fuí designado para entenderme con un digno funcionario del Ministerio de Hacienda respecto á cuestiones sobre cobranza del impuesto minero, y pude apreciar las quejas sobre este particular. El Ministerio de Hacienda no debe tener en esta materia más misión que la recaudación del impuesto minero; la verdadera administración, la estadística, el estudio de la riqueza imponible, debe ser de la incumbencia del Ministerio de Fomento, donde están los únicos funcionarios que pueden y deben visitar las minas, entender de la ley y valor de los minerales; estimar, en suma, cuanto es pertinente al caso, cuya es la cuestión en este momento.

Otro sistema que se podía ensayar es el de la ley sobre el desagüe de Sierra Almagrera y del repartimiento, que es sistema digno de estudio. Mi digno amigo el Sr. García Alix, que tan conocedor de estos asuntos se ha mostrado, tratándolos con su acostumbrada elocuencia, ha indicado el sistema de los conciertos con los mineros. También este sistema daría mejor resultado que el actual. Pero estos sistemas no prevalecerán nunca, porque será muy difícil acabar con la rutina y el error que existe siempre en las oficinas de Hacienda.

Propone como medio de salvación el dictamen de la Comisión, como proponía el Sr. Ministro, el arrendamiento de este impuesto. En el voto particular de la minoría parece que se relega á último término esto del arrendamiento, y en el trabajo del señor Laiglesia se habla sólo de concierto con los contribuyentes, pero no de arrendamiento; porque, en efecto, el sistema de arrendamiento es el peor que puede establecerse; significa una confesión de debilidad y de impotencia por parte de la Administración pública, que redunda en desprestigio de esa misma Administración, toda vez que declara que no puede ni sabe administrar. Tiene otro inconveniente, y es, que como se han cometido los errores que he denunciado al principio de estas observaciones, no habrá arrendatario que se comprometa á tomar á su cargo la recaudación del impuesto bajo las bases que naturalmente se le habían de imponer y con un déficit declarado nada menos que de un 26 por 100, según el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, y con un 15 por 100 aun después de admitida la enmienda del Sr. Moret. De manera que si váis á tomar como base los 4 millones, mal entenderá sus intereses el arrendatario si la acepta. Dice el Sr. Camacho en la Memoria á que me he referido:

«La Administración fué autorizada para realizar la cobranza de este impuesto; pero el contrato que al efecto llevó á cabo terminó con el abandono que de él hizo el arrendatario, por las dificultades en la recaudación.»

Pretender que el arrendatario de un impuesto de minas venza las dificultades que el Estado no puede vencer, es completamente imposible; porque el arrendatario tiene que empezar por montar una administración que el Estado tiene ya montada, por más que no sepa utilizarla.

Otra razón poderosa en contra del arrendamiento, es que el Estado, á la vez que tiene interés en reforzar los ingresos y recaudar los impuestos, tiene que acudir á conservar y fomentar la industria, mientras que el arrendatario no tiene este segundo interés; no tiene más que el interés egoista, hasta cierto punto legítimo, de cobrar lo más posible, cause ó no perjuicios en las minas.

Resulta de todo ello, que por obtener ingresos insignificantes, vais á exponer á esta industria de importancia vital para la Nación á gravísimas consecuencias. No basta decir: «si se abandona alguna mina, se baja el impuesto;» es preciso poner esas minas en condiciones que no se vean en la precisión de abandonar sus labores, porque ha de tenerse en cuenta que la mina que se abandona no se fortifica ni se desagua, lo que origina su completa ruina, por los hundimientos consiguientes y la destrucción de las galerías y demás minados; con la circunstancia agravante de que, conforme hice notar en otra ocasión, la falta de planos de las minas abandonadas, pues en España hay tal desidia que no se exigen á los mineros, dificulta grandemente, y á veces imposibilita, el que se reanuden trabajos que se paralizaron algún tiempo antes; por lo que, con las demás razones expuestas, debe evitarse á todo trance por la Administración el sobrecargar con impuestos esta industria. Esto además de que ya la industria minera contribuye á las cargas del Estado por varios conceptos, como ha dicho muy bien el Sr. Alix: por la introducción del material necesario para la producción, y por el consumo de carbones, aceites y otras materias.

También hay una consideración importantísima, que la Comisión no ha tenido en cuenta, ni menos el Ministro, y que está en el espíritu y en la letra de nuestra legislación (tanto, que casi todas las leyes disponen que las minas no estén sujetas á otros impuestos de los por ellas establecidos), la de no traer á la ley de presupuestos las cuestiones que afectan á la industria minera; porque uno de los puntos más delicados y que mayor estudio requieren del Gobierno, es la legislación de minas, que en nuestro país necesita una reforma radical; y dentro ya de esa legislación, el punto que más detenido y minucioso estudio necesita es el relativo á los tributos. La minería es la industria en que más elementos inciertos hay, y no es cosa de aumentar la incertidumbre poniendo cada año sobre el tapete la cuestión de los impuestos, pues si hoy se duplica el proporcional y se recarga en un 30 por 100 el derecho de superficie, mañana podrá venir un Ministro que los eleve nuevamente. También para esta consideración podría apoyarme en el ejemplo de muchas Naciones. Yo comprendo que la Comisión de presupuestos no haya podido dar solución á las dificultades que tiene el impuesto sobre el producto bruto de las minas, y á esto me refería cuando decía que yo esperaba que el partido liberal, cuando ocupe nuevamente el poder, modificaría cuanto en este punto haga ahora el partido conservador, comenzando por hacer una buena ley de minas, que tan necesaria es, estudiando entonces en el lugar propio, y con todo el reposo y la reflexión que tan difícil asunto exige, el punto relativo á la tributación, en vez de hacerlo con ocasión del presupuesto, porque en la discusión de éste no encaja, aunque no se haga, con la precipitación de ahora, un problema tan especial.

Por estas razones no he presentado enmienda alguna al artículo que se discute.

Por último, voy á terminar repitiendo lo que en un principio dije: que los hechos demostrarán la

exactitud de mis afirmaciones, completamente conformes con las del Sr. Alix y con las que seguramente harían muchos individuos de la mayoría y de las minorías si hubiera tiempo bastante, contándose entre aquellos seguramente el Sr. Conde de Mejorada, tan entendido en estas materias; lo cual demostrará también, que no se trata de una cuestión de partido, sino de una cuestión de vida ó muerte de una industria importantísima que afecta á muchos intereses. Cuando los hechos hayan acusado los resultados que yo temo, entonces será ocasión de exigir responsabilidades, y no será sobre el Sr. Ministro de Hacienda sobre el que deben recaer exclusivamente, sino sobre el de Fomento también y en mayor grado, por no haberse preocupado mucho ni poco del peligro que corre una de las principales riquezas que á su Departamento corresponde proteger, y por no haber traído á las Cortes oportunamente un proyecto de ley de minas que hubiera evitado el desastre que amenaza á la minería.

No quiero molestar más la atención de la Cámara; perdonadme este mal rato que os he hecho pasar, y os agradezco la benevolencia con que me habéis escuchado.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: Felicito al Sr. Alonso Martínez por el brillantísimo discurso que acaba de pronunciar y por la brillantísima defensa que ha hecho del cuerpo de ingenieros de minas, que no la necesitaba porque nadie le ha atacado (*El Sr. Alonso Martínez, D. Lorenzo*: De la industria minera), y de la industria minera.

El Sr. Alonso Martínez, que ha probado una vez más aquí sus profundos conocimientos en la materia que se discute, no ha de extrañar que no le siga en el camino que ha emprendido á través de los desenvolvimientos de la industria minera y de la legislación aplicable á ella. Me voy á concretar á la defensa del art. 7.° de la ley de presupuestos, tal como ha quedado después de haberse admitido la enmienda del Sr. Moret, referente al aumento de un 30 por 100 en cuanto al canon de superficie se refiere.

Tiene tres partes: la primera se refiere al aumento, como queda dicho, de 30 por 100 sobre el canon de superficie; la segunda se refiere al aumento del 1 por 100 al 2 por 100, sobre el producto bruto; y la tercera, que es la que considero más importante, se refiere á la forma de verificar la recaudación.

En cuanto se refiere al primer punto, yo creo que no se puede discutir aquí, porque se trata de una enmienda presentada por el Sr. Moret, enmienda que significa una transacción que pone fin á todo lo que respecto á este particular se refiere, sin que pueda decirse que esta es una cuestión técnica, puesto que la enmienda del Sr. Moret representa un criterio de partido respecto de estos ingresos; y como de lo que se trata es de la discusión de los presupuestos, con esta transacción queda, á lo menos á juicio de la Comisión, completamente terminado este asunto, y por tanto, no hay para qué ocuparse de él.

En cuanto se refiere al segundo punto, ó sea al aumento del 1 al 2 por 100 sobre el producto bruto, yo creo que estamos conformes el Sr. Alonso Martínez y nosotros, puesto que solamente la necesidad es la que obliga á la Comisión y al Gobierno á buscar este nuevo ingreso para el Tesoro; y tratándose de una necesidad, no hay más remedio que procurar satisfacerla, siendo, después de todo, lo que ahora se hace, un paso que se da hacia el establecimiento del impuesto sobre utilidades.

Y respecto al tercer punto, ó sea á la forma de exacción, claro es que la Comisión está conforme con muchas de las cosas que ha dicho el Sr. Alonso Martínez. Su señoría es persona muy competente en esta materia; S. S. conoce lo mismo la parte buena que la parte mala, los abusos como las ventajas, en cuanto á esto se refiere; y por esto mismo, siendo una cosa adjetiva, una vez que nosotros solamente establecemos principios, es claro que en la práctica podrán admitirse muchas de las indicaciones que ha hecho S. S. Esta es cuestión de desenvolvimiento, y yo desde luego puedo asegurar á S. S., porque me he ocupado algo de cuestiones de minas, que es indispensable hacer en la práctica mucho de lo que S. S. ha manifestado.

Con esto creo que, con la brevedad que las circunstancias exigen, he tratado todo lo que se refiere al art. 7.°, y además entiendo que de cuanto ha dicho el Sr. Alonso Martínez, y que tiene carácter técnico, debemos prescindir. Sin embargo, me ocuparé de lo que ha calificado el Sr. Alonso Martínez de acto inaudito, refiriéndose al aumento de la tributación de la riqueza minera. Eso no es así, porque nada tiene que ver lo que resultará con lo que á la contribución industrial se refiere. Yo no discuto si esto procede ó no dentro del terreno de la minería, ni hago comparaciones, que siempre son odiosas y que nada pueden justificar ni en un sentido ni en otro.

Voy á terminar recogiendo unas palabras pronunciadas por S. S. cuando ha dicho que la Comisión había obrado con gran ligereza, y esto no es exacto, porque no ha sido nuestra la idea, sino del Sr. Moret, y yo estoy seguro que ese calificativo no lo habrá aplicado S. S. á una persona á quien debe tanta consideración y á quien tiene tanto afecto.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Canalejas al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos, y

Otra del Sr. Muro al párrafo 3.°, del art. 22, del mismo proyecto. (*Véanse en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Poco he de rectificar; porque, en rigor, el Sr. Comyn apenas ha contestado á las observaciones que he tenido el honor de hacer.

He calificado de ligereza á la Comisión y al Gobierno, no porque haya aceptado la enmienda del señor Moret, sino por el cálculo que había hecho, porque sin contar el 30 por 100 de recargo del canon, según ese cálculo resultaba un déficit inicial de un 26 por 100, siguiendo el sistema más racional de tomar la recaudación como punto de partida, y de un 21 por 100 si se toma el sistema de lo devengado, que á mí me parece que es un poco falso.

Yo no he defendido al Cuerpo de minas, porque no lo necesitaba; si acaso, lo que se habrá deducido de mis observaciones es que no se aprovechan los

servicios de ese Cuerpo, y se sigue el sistema más caro, en esto como en otras muchas cosas, de tener funcionarios cuyos servicios y conocimientos no se utilizan cuanto fuera razonable y provechoso, y cuyos trabajos habrían de reflejarse en este caso inmediatamente en el presupuesto de ingresos. La industria minera, por su naturaleza especial, no puede estar muy recargada. ¿Qué significa, ante la totalidad del presupuesto, que el Estado pretenda recaudar 100 ó 200.000 pesetas más ó menos, cuando hay el fundado temor de que una riqueza de primer orden se arruine en gran parte, sufriendo consecuencias de la naturaleza de las que yo he apuntado? Si se tratara de un impuesto que produjera muchos millones, una reforma bien meditada pudiera ser una esperanza de salvación para el presupuesto, y entonces ya sería más disculpable el proceder del Gobierno y de la Comisión.

Su señoría afirma que con el proyecto que se discute se da un paso hacia el impuesto sobre las utilidades, mas no se ha tomado la molestia de explicarlo; cosa que le hubiera sido imposible, porque el artículo 7.º está bien claro y dice que se aumenta á 2 el 1 por 100 sobre el producto bruto, que, según la ley de 25 de Junio de 1883, venían pagando las minas.

Yo no he dicho que la Comisión haya tenido ligereza, sino falta de criterio, que nace de su mismo dictamen y de la admisión de la enmienda del señor Moret.

Insiste S. S. en hablar de nuevos ingresos, y yo por mi parte insisto también en que no hay tales nuevos ingresos; más probable es que resulte disminución.

No recuerdo haber hecho ninguna comparación odiosa con la contribución industrial; si he hablado de eso, no me he dado cuenta de ello; pero ya que su señoría me habla de eso, le diré, que son cosas incomparables la industria minera con las demás industrias.

Y como ya es tarde, y aunque mucha fuera la benevolencia del Sr. Presidente conmigo yo no podría abusar de ella extendiéndome mucho, concluyo lamentando no poder explicar á S. S. las diferencias esenciales que existen entre la industria minera por un lado y la agricultura y la industria fabril por otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, mucho apremia el tiempo, pero mucho exige también de los Diputados que representan regiones mineras el examen de una cuestion que tanto afectan á la minería española. He de hablar muy poco, porque me propongo someter á vuestra consideración, en forma de índice, algunos datos, para que, con perfecto conocimiento de causa, sepáis lo que váis á hacer.

Habló extensamente el Sr. Alix de las minas de plomo, y omitió un dato de muchísima consideración, dato del cual tengo conocimiento personal.

El precio de los plomos se fija en el mercado de Londres, y hoy no excede el precio de los carbonatos de 60 á 65 pesetas por tonelada; el de los sulfuros no pasa de 120 pesetas. El promedio oscilará alrededor de 90 pesetas por tonelada. Pues bien: la explotación de una mina de plomo, en condiciones regulares, no baja de 80 pesetas por tonelada; esto, suponiendo que la mina sea de las que puedan resistir, y resista, porque hay muchas que no han podido hacer frente á la depresión de los precios. Admitamos que haya una diferencia, ó beneficio, de 10 pesetas por tonelada, calculando en 80 el gasto de explotación y en 90 el precio en el mercado de Londres; pues la Comisión se ha olvidado de que en la tarifa de exportación relativa á los plomos argentíferos y á la galena, hay un impuesto de exportación de 10 y 12 1/2 pesetas por tenelada; impuesto que absorbe por completo el beneficio que se pueda obtener hoy en la explotación de las minas de plomo.

A esto se agrega el aumento de 1 por 100 sobre el producto bruto. Sepamos también lo que esto significa. Supongamos que la mina deja una utilidad en estas circunstancias de 10 pesetas por tonelada; pues el 1 por 100 representa una contribución próximamente del 10 por 100 de la utilidad líquida; cuando no haya utilidad, esa imposición caerá sobre el capital.

Y todavía á estos gravámenes se agrega otro por iniciativa de mis dignos amigos los Diputados del partido liberal. A esa deplorable iniciativa he de oponerme resueltamente; porque no es una cuestión nueva, es una cuestión que había traído aquí el señor Camacho, á la cual nos opusimos los Diputados asturianos, y el Congreso se pronunció entonces en sentido favorable para los propietarios de minas, porque el derecho de superficie es un canon, no es una contribución; es un derecho que se reserva el Estado, al conceder la propiedad minera, es el resultado de un contrato celebrado entre el Estado y el concesionario, y sin atentar contra un derecho sacratísimo, las Cortes no pueden modificar ese contrato. Podrá alterarse en lo sucesivo la concesión; pero sobre la propiedad concedida con determinadas condiciones, no cabe legislar sin lastimar un derecho legítimamente constituído.

Lo que pueden hacer las Cortes es establecer un impuesto equivalente al 30 por 100 del canon de superficie; esto ya es otra cosa, porque no tendrá más duración que la del presupuesto, y pueden las Cortes hacer en esa parte lo que á bien tengan. A lo que me opongo yo resueltamente es á que se altere el canon de superficie.

Lo que contiene la enmienda aceptada por la Comisión, no se puede hacer, y en tal sentido la impugno. Modifíquese la redacción en los términos indicados, y aun cuando resultará siempre un gravamen más sobre la riqueza minera, que en estos momentos atraviesa una crisis difícil, al fin y al cabo la situación del Tesoro público es precaria y habremos de someternos todos á las exigencias del tiempo; pero lo que es accidental y transitorio, no puede servir de título para modificar las condiciones de un contrato celebrado entre el Estado y el propietario minero.

Yo ruego á la Comisión que modifique la redacción del artículo en lo relativo á la enmienda admitida. En buen hora, aunque me parece mal y excesivo, que se haga lo que se está haciendo en este momento; son tres impuestos sobre la riqueza minera: exportación, aumento del 1 por 100 sobre el producto bruto, y la cantidad equivalente al 30 por 100 de canon de superficie: todo esto se hace con una industria que está pasando por una gran crisis. Pero, sea lo que fuere, en lo que toca al derecho de superficie, es necesario modificar la redacción del artículo.

Sea, si así lo queréis, una contribución anual,

como todas las contribuciones, la equivalente al 30 por 100 del derecho de superficie; pero que no se modifique el contrato celebrado entre el concesionario de minas y el Estado.

Esto tiene muchísima importancia para los propietarios de minas de carbón, porque la propiedad de minas de carbón no se reduce á escaso perímetro, sino que abarca una superficie muy extensa, y por eso el canon de superficie representa mucho mayor gravamen para las minas de escaso valor, en relación con el perímetro en que están contenidas.

Si la Comisión atiende estas observaciones en lo que toca al canon de superficie, yo me limitaría á condenar esos gravámenes pesadísimos para la industria minera; pero si lo que se va á hacer es modificar, trasformar las condiciones de un contrato celebrado entre el Estado y el concesionario de minas, entonces tendré que llevar más adelante mi oposición á las exageradas imposiciones que se pretende establecer sobre la industria minera.

No tengo más que decir.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Las reiteradas alusiones de que he sido objeto y de que han sido objeto también mis amigos y compañeros, me obligan á decir algunas pocas palabras.

En primer lugar, debo mantener las afirmaciones que la Comisión ha hecho suyas, y que hace ya más de diez años expuse, siendo presidente de la Comisión de presupuestos, en el voto particular que suscribí al presupuesto presentado por el Sr. Pelayo Cuesta. Desde entonces he sostenido, como uno de los orígenes de aumento en la tributación, el recargo sobre el derecho ó canon de superficie.

Debo además aprovechar esta ocasión para someter á la consideración del Sr. Presidente y de aquellos Sres. Diputados que tienen mayor costumbre de discutir y mayor responsabilidad en el resultado de las discusiones, una de las muchas reformas del Reglamento que podrían contribuir á simplificar nuestra manera de tratar las cuestiones.

En la Cámara francesa hay la costumbre de que todas las enmiendas se presenten con anterioridad bastante al momento de su discusión, para que la Comisión pueda examinarlas, discutirlas con sus autores, aceptarlas ó rechazarlas con pleno conocimiento de causa y hacer constar en el preámbulo de su dictamen las razones que tuvo, ya para aceptarlas, ya para rechazarlas. Con esto, la discusión escrita, que es la más importante, gana mucho; la discusión hablada se simplifica y abrevia, y los autores de las enmiendas reciben la satisfacción de que se les expliquen los motivos que la Comisión ha tenido para admitir ó no admitir sus proposiciones. Esta es una buena costumbre que me parece debía adoptarse, y someto esta observación al juicio de las personas que se interesan en la reforma de nuestro Reglamento.

Me he acordado de esto, porque el Sr. Pedregal ha hecho observaciones que, por ser suyas, serían siempre atendibles, pero que además lo son por el fondo y motivo en que se apoyan.

Claro está que el canon de superficie no grava de igual manera á las minas enclavadas en un pedazo de terreno, que á las minas cuya explotación exige una gran extensión, y hay una desigualdad, aun cuando, en mi sentir, esta es más aparente que real, sobre todo para las minas de carbón, que la Comisión hubiera podido examinar, y acaso conciliar, si aquí tuviéramos la costumbre á que me he referido; pero ahora en el período de discusión en que estamos, ni aun tratando de dar satisfacción á S. S. en esa variante que propone para el recargo del canon de superficie, variante en que, á mi juicio, no hay más que un juego de palabras, podría evitarse esta dificultad.

Voy ahora á decir algunas palabras respecto á aquellos puntos de la enmienda que han sido más atacados. En primer lugar, diré á la Comisión que, en efecto, su deseo de abreviar la discusiún aceptando esta enmienda, no ha dado resultado. Yo lo siento: el Sr. Castellano se ha ocupado ya de ello, y ha oído también lo que pudiera llamarse atenuaciones y explicaciones de esa conducta, y que yo he de decir que, en efecto, no son más que explicaciones y atenuaciones. (*El Sr. Gullón pide la palabra.*) Por mi parte, lo único que puedo decir á S. S., es que en adelante no se deje llevar de ese deseo de aceptar enmiendas para abreviar el debate, puesto que no da resultado.

Respecto al punto fundamental del debate, ó sea el canon de superficie, voy á decir á los Sres. Diputados por qué entiendo yo que se puede aumentar, y que es justo hacerlo así.

Todo impuesto, aunque haya sido objeto de un contrato, puede ser aumentado, sin más que dejar en libertad de apartarse del contrato á aquel que ha de sufrir ese recargo. ¿Acaso no sucede eso en el arrendamiento? El canon de superficie no es más que un nombre aplicado al modo de percibir el Estado un derecho, como consecuencia del dominio eminente que al Estado se reconoce en nuestras leyes. El Estado, por consecuencia, puede aumentar el importe de ese derecho, sin que sea obstáculo para ello el contrato, si es que se llama así la concesión, y las Cámaras pueden acordar el recargo de ese, que no es otra cosa que un impuesto porque lo mismo podría dársele el nombre de impuesto, que el de canon de superficie; pero entiendo que hay una ventaja muy grande en conservar este último nombre, como la hay para conservar á la riqueza minera en grupo separado y aparte de las demás industrias; razones que motivan el que los ingleses conserven dentro del *income-tax* la riqueza minera separada de las demás operaciones industriales.

Estas consideraciones no son aplicables al 3 por 100 sobre el producto bruto. Respecto á esto, estoy completamente de acuerdo con las observaciones que ha hecho el Sr. Alonso Martínez. La distribución del impuesto sobre el producto bruto, es absurda, por desigual; no tiene nada que ver con la riqueza líquida, no se proporciona con las utilidades; y se explica únicamente, en mi opinión, por la falta de estadística, por la ignorancia en que el Fisco está de esa riqueza, por la del personal encargado de recaudarla. Se ha tomado el producto total, por tomar algo, pero sin que sea verdadera base para gravar la riqueza minera.

Pero aun concediendo todo esto, las cifras aclaran mucho el concepto. ¿Qué vale la riqueza minera? Sólo su exportación representa más de 160 millones al año. ¿Qué significa, pues, el impuesto? Pues suponiendo que lo que va á pagar se eleve á 3 millones, porque más de otro millón ha de producir el canon de superficie, resulta que, completándose el impues-

to, representará menos del 2 por 100 sobre el producto total declarado en la Aduana al exportarlo, y graduada la exportación por el precio que la da el que exporta.

Habrá minas, es cierto, sobre las cuales pese más que sobre otras; pero, aun así, el impuesto es más llevadero. Puedo decir que las que yo he labrado y trabajado, resultaban perjudicadas, respecto de otras, con el impuesto sobre el producto bruto; porque la tonelada de fosfato vale poquísimo, y no dificultaba extraordinariamente, ni impedía la explotación de aquellas minas, á pesar de ser de las más pobres. Cuando aquellas minas se han encontrado con dificultades invencibles, ha sido cuando los medios de trasporte han hecho que los fosfatos americanos vayan al mercado de Londres más baratos que los españoles. El impuesto del canon de superficie y el del producto bruto no les impedían vivir; en cambio un aumento en la tarifa de trasporte y en el flete, que representa un 10 ó un 15 por 100, basta para arruinarlas.

He entrado después en otras explotaciones mineras; en ellas he aprendido que ese 2 por 100 sobre el producto total no cambia absolutamente nada. Y no quiero hablar del momento actual, porque si los precios son más bajos, también las diferencias del cambio son favorables á la exportación.

Pero en fin, como yo no vengo á hacer que pague más la industria minera, no quiero decir lo que sería contestación á algunas apreciaciones que el Sr. Alonso Martínez ha hecho sobre este punto.

Dejando, pues, eso á un lado, vengo concretamente al canon de superficie. ¿Qué es el canon de superficie? Respecto á la industria minera que explota, casi nada; respecto á la industria minera que no explota, todo. ¿Cuál es el número de concesiones que hay en España? Enorme. ¿Cuántas son las concesiones que pagan? Muy pocas. Por eso son tan numerosas las denuncias, á través de las cuales se ataca la propiedad territorial, y se obliga al dueño á entregarla ó á imponerse un nuevo sacrificio. Esto, señores, lo he aprendido yo con la práctica, haciéndolo y viéndolo hacer, no sufriéndolo. Por esto lo digo; porque si yo hablase en nombre de propietarios que sufriesen las consecuencias, podriáis decirme que representaba intereses privados; y yo hablo aquí inspirado por un interés general público.

Y como vengo á hacer la causa del país, la causa de todos y no la de algunos, de aquí el haber introducido esta reforma, el haberla propuesto y sostenido, y el salir ahora á la defensa de la Comisión, que ha aceptado la enmienda. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

¿Hay medios de evitar estos males? Hay que admitir, lo he dicho al principio, reconociendo el valor de las observaciones hechas por el Sr. Alonso Martínez, hay que reconocer, en primer lugar, la desigualdad que existe en este tributo y la necesidad de establecer una compensación; y admitido esto, he encontrado que la realización de esa necesidad estaba en lo que yo propuse en 1883: en la repartición por encabezamiento entre los mineros; porque estos son los únicos que pueden modificar y compensar esta desigualdad. No el arriendo del tributo, que yo entiendo no puede aplicarse á las minas, sino al concierto de los mineros; esta es la salvación de todos los intereses.

Y esto no ofrece al Sr. Ministro de Hacienda grandes dificultades; con servirse de los datos de los ingenieros de minas, á que se ha referido el Sr. Alonso Martínez, puede hacer un repartimiento por provincias ó regiones, proporcionado al número é importancia de la riqueza minera; y hecho esto, procurar que los mineros se repartan entre sí el tributo. La proporcionalidad se consigue así. Con este objeto hemos formulado la enmienda; con este objeto la han firmado algunos compañeros míos, y con este objeto entiendo que debe aceptarla el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Mi digno amigo el Sr. Moret entiende que no es de gran consideración el recargo de 1 por 100 sobre el producto bruto, suponiendo que hubiera de utilidad en la explotación de las minas un 10 por 100. Pues, si es el 10 por 100 la utilidad que se obtiene con el 1 por 100 sobre el producto bruto, la contribución sobre la utilidad es de 10 por 100. (*El Sr. Moret*: Niego el supuesto.) Su señoría lo podrá negar; pero lo cierto será que para obtener 10 por 100 de utilidad se habrá de invertir un capital de 90 por 100, porque cuando en el producto bruto no hay más que 10 por 100 de utilidad hay 90 por 100 de capital invertido, y ese 90 por 100 se cuenta lo mismo que el 10 por 100 para sacar el 1 por 100 del producto bruto. Luego, en relación con el producto líquido, el resultado será de 1 por 10 ó de 10 por 100. ¿Quién lo duda?

En definitiva, el 1 por 100 viene á recaer sobre el 10 por 100 obtenido como utilidad. Es un 10 por 100 sobre el producto líquido. Pues el 10 por 100 sobre la utilidad líquida es ya una contribución de muchísima importancia. Si ese 1 por 100 viene á duplicarlo otro 1 por 100, se eleva ya la contribución al 20 por 100. Si á eso se añaden las 12 pesetas y 50 céntimos sobre los 100 kilos de galena, entonces podrá exceder muchísimo del 20 y hasta del 30 por 100; y si todavía se agrega por la cooperación del Sr. Moret el 30 por 100 del canon de superficie, entonces ya nos perdemos en los espacios infinitos.

Señor Moret, es necesario haber tenido entre manos minas de diversa especie. Las minas de carbón padecerán muchísimo con ese aumento de 30 por 100 sobre el canon de superficie, por lo mismo que tienen una superficie extensa; y las minas de plomo perderán muchísimo con ese 1 por 100 sobre el producto bruto, porque invierten una cantidad importante para la explotación, en relación con el producto bruto. Teniendo estas circunstancias en consideración, vuelvo á decir que ahora, de una vez, se recarga la producción minera en el 20 ó 25 por 100 del producto líquido. Pues si esta contribución se establece sobre una industria en el período de crisis difícil que atraviesa, cuando hay muchísimas minas que han paralizado sus trabajos, cuando muchas están á punto de paralizarlos, y se sostienen con dificultad, y esto lo afirmo porque tengo conocimiento personal del hecho, paréceme que hay motivo para pensar un tanto en lo que se va á hacer con una de las fuentes principales de la riqueza española. Decía el Sr. Moret que es una contribución el canon de superficie: lo niego resueltamente. Es el pago del derecho de superficie resultado de una condición que se impone al conceder la propiedad minera, y esa condición no es modificable por una de las partes

otorgantes. Hay en la concesión una parte que otorga, y otra que acepta, con las condiciones que le han impuesto, y el gravamen del canon de superficie no se puede modificar por el Estado, sin ponerse de acuerdo con el concesionario, á no ser que los derechos adquiridos pasen á ser aquí una cosa manejable por los Poderes del Estado á su voluntad ó capricho, sin tener para nada en cuenta los derechos legítimamente adquiridos. La propiedad minera se distingue, por su origen, de otras propiedades; pero, después de concedida, está en las mismas condiciones que las demás propiedades, y no se puede modificar el canon de superficie sin lastimar el derecho del propietario, que ha invertido su capital ajustándose á las condiciones de la concesión, y el Estado, sin conocimiento del propietario, no puede modificar esas condiciones y obligar al propietario á renunciar á aquella propiedad, abandonando el capital invertido en la explotación. ¿Es eso justo? (*El Sr. Moret*: Lo mismo pasa con el impuesto.) No sucede lo mismo, porque el impuesto es temporal; el Estado puede imponer el 40, el 50 por 100, sobre toda clase de producciones; pero ahora, á título de imposición, se va á elevar el gravamen que aceptó el concesionario al obtener el derecho de propiedad; condición que no se puede modificar sin tratar antes con el propietario.

¿No significan, por otra parte, nada los términos de la ley, el tecnicismo legal? ¿Qué nombre tiene el derecho de superficie? Canon. ¿Qué ha sido y qué es el canon sino un rédito anual? Canon pagan el propietario de la superficie, el dueño del dominio útil: esta es la palabra que emplea la ley; y cuando la ley emplea la palabra *canon*, y nadie duda de lo que es canon, éste no puede ser modificado en sus condiciones esenciales. Por esto, yo reclamo la modificación del dictamen en esa parte; y si no se admitiese esta proposición, yo usaría de todos los derechos reglamentarios para que esa parte del proyecto se modifique en sentido tal que no resulten lastimados los derechos del propietario.

Me cumple decir, que no hablo en nombre de esos que pueden obtener beneficios ilegítimos, haciendo registros y retrasando las demarcaciones. Represento una comarca en donde la propiedad minera está demarcada y en explotación casi la totalidad. Conocidas son las minas de carbón de Langreo, Aller, Lena, Mieres y todas las que hay en el centro de Asturias, las cuales precisamente están enclavadas en la circunscripción que represento. Todos los propietarios han pagado su derecho de superficie hasta la fecha; no hay registros pendientes de demarcación en espera de quienes se muestren dispuestos á contribuir con alguna prima para los registradores que tuvieran como secuestrados los derechos del Estado. Yo hablo en nombre de los intereses legítimos de aquella comarca, representados en las minas de carbón, que se explotan, que pagan un derecho de superficie de gran importancia; y en nombre de tan respetables y legítimos derechos, reclamo contra la redacción del dictamen. No podemos consentir los Diputados asturianos que de esa manera se grave la propiedad de concesionarios que han obtenido su derecho con sujeción estricta á las leyes de concesión; propiedad que no se puede modificar en esa forma, á no ser que pasemos por violadores de derechos legítimamente adquiridos.

En cuanto á lo que el Sr. Moret ha dicho respecto del arrendamiento de contribuciones como ésta, me parece fundado.

No estoy conforme con los encabezamientos; entiendo que, tratándose de esta clase de contribuciones, que por su naturaleza tienen cierta elasticidad, con buena administración se obtiene aumento de recursos, y no debe renunciar el Estado á ese aumento, mediante una buena organización de los servicios. Y aquí, en donde tenemos una estadística oficial, exacta, en cuanto puede ser exacta, formada por el Cuerpo de minas, aprovechemos esa base para la recaudación. No debemos renunciar á la parte de aumento en los ingresos, que es de esperar, y de cuyo beneficio se aprovecharía un arrendatario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullón para alusiones personales, y le ruego que procure ser lo más breve posible al contestarlas.

El Sr. **GULLON**: Procuraré terminar en brevísimo tiempo.

He pedido la palabra principalmente, porque como no era un secreto para mis compañeros, y menos para los que por aquí se sientan, que yo había de intervenir en la discusión, me han dolido profundamente ¿por qué no he de decirlo? algunas frases salidas de labios tan autorizados y por persona para mí tan querida como el Sr. Moret.

Tengo yo tal costumbre de ser tratado siempre con bondad y con afecto por S. S., que me han molestado un tanto ¿por qué no he de confesarlo? las palabras con que S. S. se quejaba de que pensásemos intervenir en esta discusión. Yo creo que debates de este género son precisamente aquellos en que menos debe mortificar que todo el mundo exponga sus opiniones, su criterio y sus conocimientos. Yo entiendo que si en materia de presupuestos no cabe que, en aquellos asuntos que más se han estudiado, cada uno alegue su opinión y los datos personales que haya podido observar en la práctica, menos aún ha de ser esto posible cuando se trate de discusiones que de alguna manera se relacionen con el interés político. por esto precisamente creía yo que no podía caber ninguna ofensa en que, sobre extremos y materias que con la profesión individual se relacionan, hubiéramos nosotros de emitir nuestra opinión; y por esto precisamente también, y no siendo desconocidas para el Sr. Moret las opiniones que algunos de nosotros profesábamos, nos hubieron de impresionar más las indicaciones que el Sr. Moret hacía, y que no por ser breves han de ser menos estimadas por nuestra parte.

Además de esto, y poniéndolo siempre como disculpa á la actitud que he revelado, hay también que tener en cuenta, Sres. Diputados, que no se puede prescindir en asuntos de interés público de la conciencia propia ni de las opiniones individuales que cada uno tenga; y en un partido es muy difícil, cuando una larga serie de años y sus estudios le han impulsado á uno por determinados caminos y obligado á llegar al conocimiento de ciertos hechos, es muy difícil, digo, cuando se trata de cuestiones que con aquellos se relacionan, y se cometen, probablemente por falta de tiempo y de datos, errores y equivocaciones, resignarse á permanecer callados, y á que por una impresión repentina, por un deseo de apremiante rapidez ó por cualquier otra circunstancia, se tomen en consideración y se adopten acuerdos que pueden resultar verdaderamente perjudiciales para

el país. La conciencia obliga entonces al que esos datos conozca y de ellos esté perfectamente penetrado, á indicar las diferencias que existen entre las ventajas que se suponen para el país y los grandes inconvenientes que con las reformas proyectadas han de producirse.

Yo, además, y esto lo digo también como excusa á mi querido amigo y respetable correligionario señor Moret, había creído ver en la presentación del voto particular de la minoría liberal algo así, y á ello me habían impulsado las palabras que del jefe del partido había escuchado, como ante-estudio, como un anteproyecto que la minoría liberal hacía para llevarlo á la práctica en el momento en que fuese llamado el partido liberal á las esferas del Gobierno con todo el estudio y toda la preparación que reformas trascendentales exigen.

En ese sentido, y cuando ya por el Gobierno actual se acometía, según lo parecía indicar el dictamen de la Comisión de presupuestos, la reforma de la tributación minera en lo que se refiere al impuesto del 1 por 100, creía yo que cabría perfectamente alcanzar de otro modo el aumento de recaudación que se busca recargando el otro origen de ingresos en que los tributos mineros se fundan: el canon de superficie; y asimismo pensaba que á esto era precisamente á lo que tendía la minoría liberal, indicando que, más que gravar sobre el 1 por 100, quería este partido principalmente aumentar el impuesto del canon de superficie.

Así, pues, menos oposición había de haber á que este criterio se adoptase en el seno de mi partido que á lo que ahora se hace, puesto que, y esto me cumple demostrarlo bien para que ni por el Sr. Moret ni por los otros dignísimos firmantes de la enmienda pueda caber la menor duda respecto á la opinión que sobre este asunto particular tengo, yo entiendo que es mucho más justo, más lógico, más natural que aumentar la tributación en el concepto del 1 por 100, como hacía la Comisión y el Gobierno, aumentarla en el concepto del canon. En esto estoy de acuerdo con el Sr. Moret y en contra de la opinión que ha expresado el Sr. Pedregal; y creo que de esto también podría convencerse el digno Diputado republicano si llegásemos á una discusión más detenida, en la que yo pudiera alegar otros datos. Pero yo entiendo que es un poco deficiente, no un poco deficiente, que es excesivamente prematuro y radical hacer de golpe la reforma del aumento de contribución del impuesto bruto de 1 al 2 por 100; aumentar á la vez en un 30 por 100 la del canon, y que todo esto coincida con el enorme gravamen que por la exportación de minerales ahora simultáneamente se plantea.

Todo esto probará lo que más me importaba consignar, á saber: que tan repentina multiplicación de cargas en momentos para la industria minera difíciles, no es principalmente imputable á la minoría liberal, la cual ha tenido sin duda que reforzar los ingresos partiendo de lo que proponía la Comisión de presupuestos, esto es, del aumento del 1 al 2 por 100 del impuesto sobre el producto bruto, que es precisamente lo que yo más impugno y censuro.

Y al llegar á este punto del criterio de la Comisión, he de condolerme otra vez, como lo hice hace varios días, de lo rápidamente que la Comisión de presupuestos forma y modifica su dictamen y de la brevedad con que juzga asuntos de esta importancia.

Con mi apreciado y distinguido amigo el señor Castellano, precisamente no hace aún muchos años, discutía yo en esta Cámara, sentado S. S. próximamente en el sitio en que yo me encuentro y yo cerca del que S. S. ocupaba esta mañana, sobre asuntos que con la minería se relacionaban. Con S. S. razoné yo entonces respecto á la importancia que podía tener para el aumento de la tributación minera la diferente organización que por aquella Comisión de presupuestos se proponía. No tengo para qué recordar, porque seguramente S. S. las conserva en su memoria, las frases enérgicas, y tal vez excesivamente vehementes, con que el Sr. Castellano entonces se oponía á las reformas que para la organización de los servicios y de la inspección que para la recaudación de la contribución minera se proponían. En efecto, el aumento que S. S. entonces negaba que se obtuviera resulta tan positivo, que ha habido por aquella reforma una mejora de 200.000 y pico pesetas en los ingresos conseguidos por este concepto, y sólo en un año. Mas ahora las posiciones han cambiado. El que antes no concedía nada, propone ahora más de lo justo y de lo posible.

Lo mismo que entonces dije á S. S., que el aumento existiría no obstante las razones que el señor Castellano alegaba, ahora afirmo que la industria minera, con las modificaciones que la Comisión ha propuesto y las que ha aceptado, padecerá profundamente; y si tuviera tiempo para tender la vista por las filas de la mayoría, de seguro tropezaría con respetables Diputados que con la minería han tenido grandes relaciones, que todavía hoy sostienen muchas, y que podrían señalar los gravísimos perjuicios que con los tributos que se imponen se han de ocasionar á esta riqueza.

Claro está, Sr. Presidente, Sres. Diputados y señores individuos de la Comisión, que por lo que antes he dicho y por las condiciones en que estoy, habréis de comprender que no tengo ningún género de interés político en pronunciar las palabras que en este momento os dirijo, ni tengo ningún interés de Corporación, puesto que al Cuerpo de ingenieros de minas, que es al que pertenezco, no le importa absolutamente que se aumente el tributo en una cantidad ó en otra, que se acreciente ó que se disminuya el canon de superficie; lo único que sí deseo que conste es, que yo, como los Diputados de las provincias interesadas, como todos aquellos que tienen alguna experiencia en la minería, me opongo resueltamente á que se lleven á la práctica, de un modo impremeditado, reformas que han de ocasionar gravísimos perjuicios á la Nación.

Los plomos están en estos momentos á precios ruinosos, los hierros tampoco los tienen remuneradores, como ya repetidamente se ha dicho, y con la reforma que se intenta para esta industria tenga el Sr. Castellano la convicción de que una gran parte de las minas que ahora se explotan han de quedar inexplotadas. Estas serán las consecuencias del aumento de tributación.

Me parece que con esto he llamado bastante la atención de la Cámara; pero si aún se insiste en la aprobación del artículo sin que preceda un estudio detenido de la cuestión, hágase, que nuestra conciencia tranquila queda después de haberos llamado la atención reiteradamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Nada más que para rogar á mi respetable amigo el Sr. Moret que aclare un concepto que no han podido apreciar bien los señores Diputados.

Decía el Sr. Moret, que en esta cuestión se movía exclusivamente por el interés público y no por el interés de alguien; y como yo he iniciado este debate, defendiendo, en nombre de una región minera, intereses que allí se creen comprometidos, y como había presentado antes, representando á la Cámara de comercio de Cartagena, una exposición relativa á este asunto, que obra en la Secretaría del Congreso, yo quisiera que el Sr. Moret hiciera una aclaración; porque eso del interés de algunos puede dar lugar á ciertas sospechas, y yo creo que no ha estado en el ánimo del Sr. Moret hacer recaer sobre mí esas sospechas.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: No oyó bien mis palabras el señor García Alix.

Yo hablaba de la lucha del propietario y del minero; yo hablaba de los gravámenes que le acarrea y de la manera como había yo aprendido esa lucha, y no podía referirme de ninguna manera ni á S. S. ni á nadie al decir que yo defendía sólo intereses públicos.

Pero ahora voy á añadir más: comprendo perfectamente, y me parece legítimo, que S. S. hable en defensa de los intereses de la región que aquí representa. Ese es su derecho y su deber.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión ha seguido con verdadero interés el debate sobre el art. 7.° y sobre la adición propuesta por el Sr. Moret, que ha sido el principal objeto de ese debate.

Entiende la Comisión que pueden conciliarse las diferentes opiniones emitidas en la mañana de hoy restableciendo el texto íntegro del art. 7.°, que comienza así:

«Se aumenta á 2 por 100 el impuesto establecido por la ley de 25 de Junio de 1883 sobre el producto bruto de la riqueza minera;» reduciendo la parte esencial de la enmienda del Sr. Moret á estas palabras: «Se crea además un impuesto equivalente al 30 por 100 del canon de superficie, el cual continuará subsistente;» y siguiendo el artículo con lo que ya decía: «El Gobierno de S. M. podrá verificar directamente la exacción, celebrar conciertos con los contribuyentes, ó arrendar, sea en totalidad, sea parcialmente, así este impuesto como el de canon de superficie.»

Entiendo, por consiguiente, que con estos términos quedan conciliadas todas las opiniones; y paréceme que cuento con el asentimiento de los Sres. Pedregal y Moret.

La Comisión no tiene nada más que decir.»

Hecha la pregunta correspondiente, fué aprobado el artículo como lo leyó el señor presidente de la Comisión.

Abierta discusión sobre el art. 8.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pí y Margall tiene la palabra en contra.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Cuando leí, Sres. Diputados, el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda y el dictamen de la Comisión sobre los ingresos, no pude menos de admirarme de la falta de criterio que en uno y otro había.

No podía decidir si era la libertad ó el monopolio lo que los informaba. Parecíame que era el monopolio, cuando consideraba que sobre ratificar el del tabaco, el de la lotería y el de la acuñación de la moneda, se proponía el de los fósforos y aun se dejaba entrever el de las sustancias explosivas con motivo ó con pretexto de la cuestión de orden público. No me explicaba, por otra parte, cómo viendo en el monopolio una fuente abundantísima de ingresos no optaban por el de otros artículos. En Francia, por ejemplo, se ha tratado, y aun creo que se trata, de adoptar el de los alcoholes, que, según el que lo propuso, podría cubrir una gran parte de aquel exagerado presupuesto. Inútil sería deciros que yo no soy partidario de ninguno.

Preguntábame también si el Gobierno y la Comisión estaban por que el Estado administrase sus tributos y sus servicios, ó los diese en arrendamiento. Aquí me parecía que estaban decididamente por el arrendamiento, pues en arrendamiento estaban el tabaco y las minas de Linares, y ahora se proponía el de las minas de Torrevieja y de la Mata, el de los mismos fósforos, el de las cédulas personales, el del impuesto sobre el producto de las minas y el canon de superficie, y se quería dar á la Tabacalera el timbre y el giro mutuo del Tesoro. Se pretendía dar en arrendamiento hasta la contribución industrial, y, aunque de esto se desistió, se insistía aún en autorizar á los Ministros para el arriendo, ya general, ya parcial, del impuesto sobre los alcoholes. Aquí no podía ya menos de extrañar cómo no se proponía el arrendamiento de todo lo arrendable. Por este sistema se podría hasta suprimir el Ministerio de Hacienda, ó, ya que no, reducirlo al jefe y unos cuantos oficiales para que vigilaran la conducta de los arrendatarios. Es muy de advertir que ya no es el Ministerio de Hacienda, sino el Banco, el que paga las obligaciones del Estado y del Tesoro. Con esto, y con arrendar, así los servicios, como los tributos, se podría borrar del presupuesto de gastos, si no en todo, en su mayor parte, esa enorme cifra de 28 millones de pesetas destinada al cobro de las contribuciones y las rentas públicas. Importaría entonces poco que éstas bajasen, porque las pérdidas serían siempre para los arrendatarios. No habría aquí sino un mal, y éste sería que, poco á poco, pasase á los arrendatarios, después del poder económico, el poder político, pues los arrendatarios deberían también utilizar la fuerza contra los contribuyentes. Inútil sería deciros que tampoco estoy por ese sistema, sólo aplicable, en mi opinión, á servicios que tengan el carácter de industriales.

No dejé tampoco de preguntarme si estaban la Comisión y el Gobierno por la contribución única ó la contribución múltiple. Por los preámbulos vine en conocimiento de que la contribución única era, á su juicio, un bello ideal, hoy por hoy, irrealizable, á que debía sin embargo tenderse; mas, fuera de los preámbulos, ó por mejor decir, del preámbulo de la Comisión, no acertaba á ver que se hiciese esfuerzo alguno por unificar nuestro complicadísimo sistema tributario. Decía la Comisión que, hoy por hoy, es indispensable seguir á la riqueza en todas sus mani-

festaciones, y no dejar ninguna sin el correspondiente gravamen. En contradicción de esto veía por de pronto que se gravaba riqueza ya antes conocida y sujeta á tributo, pues se exigía el 3 por 100 sobre la venta de bienes raíces que estaban amillarados y pagaban la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Observaba, por otro lado, y esto me parecía aún más anómalo, que sólo con gran timidez se trataba de imponer una contribución exigua sobre una riqueza que por trimestres se manifestaba al Tesoro, ya que del Tesoro trimestralmente recibía el importe del cupón vencido. Refiérome, como todos habréis comprendido, á los efectos públicos que constituyen verdaderamente riqueza, pues representan, no beneficios probables, sino beneficios ciertos. Esos valores del Estado, sobre constituir indisputable riqueza, son materia de suyo imponible, é imponible sin gastos ni dispendios, cosa que no sucede sino con ellos y con el descuento de los empleados públicos. ¿No es de admirar que hayan llegado hasta aquí exentos de tributo? Aun ahora no veréis en la ley ningún artículo que clara y directamente se lo imponga. Parece como que el Gobierno y la Comisión anden temerosos de ciertos males y se esfuercen por ocultarlos.

Es curioso ver cómo andan bordeando el que creen escollo. Por la ley de derechos reales establecen un impuesto de 10 céntimos por cada 100 pesetas en las trasmisiones de dominio de esos valores por agentes de cambios, no sin expresar que esos agentes tienen por el Código de comercio carácter de notarios. Por la ley del timbre disponen que las operaciones al contado sobre esos valores se extiendan en pólizas de valor variable, cuyo promedio sea el de 2 céntimos por cada 1.000 pesetas; las operaciones á plazo se extiendan en pólizas de 5 pesetas; y los vendís sin intervención de agente, en pólizas de 20. En el proyecto que discutimos, por el artículo materia de mi discurso, se impone el 1 por 100 sobre todos los pagos que verifique, ya el Tesoro, ya las Diputaciones de provincia, ya los Ayuntamientos, y aquí es donde va incluída la contribución sobre la renta. Se exceptúan del impuesto sólo las amortizaciones de la Deuda, y por lo tanto, se deja sujetos á él los intereses. No puede darse mayor circunspección ni mayor eufemismo; con sobrada razón el Sr. Gamazo calificaba de extremadamente débil la medida.

No sólo resulta débil, sino también injusta. El 3 por 100 se cobra de los intereses de los valores emitidos por toda clase de Compañías, sean civiles, sean industriales, sean de comercio, cuyos valores se cotice en Bolsa, y el 4 por 100 á los de los intereses de los préstamos al Tesoro ú otras operaciones de índole análoga. ¿Qué razón hay para que sólo se exija el 1 por 100 sobre los intereses de las deudas consolidada y amortizable? ¿Son estas de mejor condición que la flotante? ¿No proceden en su mayor parte de deuda del Tesoro?

Se alegaba antes que no se podía establecer impuesto alguno sobre la renta, porque implicaba contradicción que el Estado fuese acreedor y deudor por un mismo concepto, ó lo que es lo mismo, redujera los intereses de su propia deuda. Hoy esta consideción no es ya de eficacia, puesto que al fin se impone sobre la renta el 1 por 100. A mi juicio no lo era ni aun antes, puesto que, como ahora, descontaba el sueldo de sus propios empleados. Sobre que, no porque yo sea acreedor del Estado, dejo de tener la obligación de contribuir á las cargas públicas, y no hay contradicción ni anomalía de ningún género en que, como acreedor del Estado cobre, y como ciudadano pague lo que á los demás ciudadanos de mi condición corresponda.

La injusticia de que se imponga á la renta contribución tan exigua resalta más, cuando se la coteja con la que pesa sobre los bienes raices. Hoy la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería constituye el 22'38 por 100 del total presupuesto de gastos. A los 166 millones que produce, añádase los recargos, y se verá que pesan sobre la tierra cargas verdaderamente abrumadoras. Como si esto no fuera bastante, en cada venta de inmuebles exige el Estado el 3 por 100; el 3 por 100 sobre el capital, no sobre la renta. Esto, sin contar el derecho de timbre, el de escritura y el de la inscripción en el Registro.

Como saben todos los que me escuchan, hay tierras enfitéuticas y tierras alodiales. En la trasmisión de las enfitéuticas, cobra el señor directo lo que se llama el laudemio. Ese laudemio era antes muy alto, y lo es todavía en algunas provincias aforadas. Aquí en Castilla se lo redujo, por la ley de señoríos, al 2 por 100. Aun este 2 por 100 es mucho, como se advierta que recae, no sobre el valor que tenía la tierra al constituirse la enfiteusis, sino sobre el que tiene en el momento de la trasmisión, por regla general infinitamente superior al primitivo. Por el 3 por 100, que exige hoy el Estado en la venta de bienes raíces, han venido á ser enfitéuticas todas las tierras. El Estado es el señor directo, y cobra de laudemio, no el 2, sino el 3 por 100. Si á esto se añade que cobra otro 2 en los préstamos hipotecarios, y por ellos la propiedad paga en intereses tanto ó más que en tributos, se comprenderá fácilmente las causas del deplorable estado de la propiedad territorial, roída á la vez por la usura y el fisco.

¿Cómo se es tan duro con la propiedad, y tan blando con los valores públicos? Me lo explicaría, si en vez de considerar, como consideráis, la propiedad poco menos que sagrada é inviolable, la negárais y os propusiérais acabar con ella, movidos por un autor de mucha fama, absorbiendo la renta por el tributo. La tierra está sometida á los mil accidentes de la naturaleza; la renta del Estado no ha de temer ni granizos, ni sequías, ni enfermedades. La renta del Estado es de trasmisión fácil; la de la tierra de trasmisión difícil. Sobre la tierra hay pocos que presten, y mucho menos que presten sin fuertes garantías; sobre la renta del Estado se encuentra dinero á todas horas.

Resulta injusta la exigüidad de la contribución sobre los valores públicos, aun fijándonos en lo que pagan la industria y el comercio. Sobre los intereses que á sus accionistas abonan las Compañías de ferrocarriles, cobra el Estado el 5 por 100, y sobre los que abonan los Bancos de emisión y todas las Compañías anónimas, á excepción de las de minas y las de seguros, el 10 por 100, el doble. Aquí, por lo menos, la contribución no recae sino sobre beneficios; á las demás industrias se las grava, no por los beneficios ciertos, sino por los probables, que con harta frecuencia se convierten en pérdidas. A ninguna viene á exigirse menos del 10 por 100. ¿Hay razón, repito, para que sobre los efectos públicos, que representan verdaderos beneficios, se imponga sólo el 1 por 100?

La razón que hoy se da para ser tan benévolo con la renta del Estado es, que una imposición mayor afectaría al crédito nacional, produciría baja en los valores y haría costosos y difíciles los futuros empréstitos. Triste es que hayamos de pensar todavía en nuevas emisiones. Esa perturbación de que se habla sería pasajera: los valores subirían siempre que existieran estas dos precisas condiciones: la seguridad en el pago de todo cupón vencido y la abundancia de capitales. En la vecina Francia ha llegado estos días á la par la renta del 3 por 100, porque allí abundan los capitales y no hay temor alguno de que dejen de pagarse al vencimiento los cupones. La renta de los valores ingleses es hoy de 2'75 por 100; la baja de la renta y el alza del capital obedecen á las mismas causas. Allí exige hoy ya el Gobierno que el Banco reduzca el 5 por 100 que por su deuda le paga, á 2'75, y desde el año 93 al 2'50.

Aquí, diréis, los capitales no abundan. A que abundasen deberíamos dirigir todos los esfuerzos. Lo conseguiríamos pronto, si adoptásemos decididamente una política de paz y de trabajo. He oído de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que es partidario de la neutralidad absoluta y enemigo de la vida aventurera que en otros tiempos llevamos. No basta decirlo; es indispensable demostrarlo con hechos. Nosotros seguimos una política de paz, pero de paz armada, como las otras Naciones. Sólo en la Península tenemos 115.000 hombres sobre las armas; además, reservas que nos permitirían movilizar más de un millón de hombres y tienen sus cuadros de oficiales, y, como es de suponer, oportunamente provistos los parques. Del anticipo del Banco destinamos á material de guerra nada menos que 16 millones de pesetas. Millones le destinamos en el presupuesto que se discute; y como si no bastaran, el importe de todo lo que produzca la venta del material inútil. Pensamos hoy en fortificar las costas y las fronteras, como no pensábamos en tiempos donde más amenazados estábamos de guerras exteriores. A toda prisa y sin perdonar gasto, hemos por fin querido formar una escuadra tan costosa por su construcción como por su mantenimiento. ¿De qué sirve que proclamemos una política de paz, si estamos como nunca disponiéndonos á la guerra?

Vivimos en un rincón del mundo, alejados de las contiendas de Europa, sin enemigos que temer, sin tierras vecinas á que pensemos llevar nuestras armas. Podemos, sin peligro, dejar en absoluto la política de la guerra por la del trabajo. Hay actualmente en Europa una triple alianza. Esta alianza tiene principalmente por objeto la consolidación y la defensa de adquisiciones recientemente hechas por los aliados. Italia quiere asegurarse la ciudad de Roma, y con ella la tierra contenida de los Alpes al Adriático; para conseguirlo no ha vacilado en renunciar, ó por lo menos en aplazar la reivindicación de Trieste y el cantón del Tesino. Austria se ha propuesto guardar la Bosnia y la Herzegovina, y evitar que el Imperio germánico piense en arrebatarle los 11 millones de alemanes que tiene en su territorio. Alemania se propone afianzar la conquista de la Alsacia y la Lorena, y no ha vacilado tampoco en aplazar la constitución de aquella Germanía Magna, aspiración de los Diputados de Francfort de 1848 consignada después en ardientes cantos que repite sin cesar el pueblo.

Francia, ante esta liga, se encontró aislada, se sintió débil, y buscó con señalada porfía la amistad de Rusia, de que dió brillante testimonio cuando llevó á Cronstadt sus mejores buques de guerra. ¿Qué busca Francia en esa amistad y en sus constantes esfuerzos por mejorar sus servicios militares? La reconquista de la Alsacia y la Lorena.

Nosotros no tenemos adquisiciones nuevas que consolidar ni tierras recientemente arrebatadas que volver al seno de la Patria. Sería en nosotros insigne locura ir á meternos en las luchas de esas Naciones, y lo es vivir en pie de guerra cuando nada ni nadie nos amenaza. Adoptemos una política de paz, de verdadera paz; llevemos al trabajo la mayor parte de los gastos que aplicamos á Guerra y Marina. El trabajo es la fuente de toda riqueza; fomentémoslo por todos los medios que la razón nos sugiera, y se desarrollarán esos capitales que producen el alza de los valores, hacen que sean cada día más bajos los intereses y corren necesariamente á fomentar la agricultura, la industria y el comercio. Con la abundancia de capitales, el alza de los valores será segura, aun imponiendo á la renta una contribución análoga á lo que hoy satisfacen la propiedad y la industria. Impongámosla desde luego: lo exigen de consuno la conveniencia y la justicia. No por excesivo, sino por deficiente, combato, como veis, el artículo que se discute.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Aunque la hora que es y la necesidad de abreviar el debate me han de obligar á pronunciar pocas palabras, permítame el Congreso que, antes de entrar en materia, exprese el sentimiento de regocijo que me embarga, y creo que igualmente lo experimentarán todos los Sres. Diputados, al haber oído el discurso del Sr. Pí y Margall, que revela una nota de paz, de transigencia y deliberaciones tranquilas, por la cual debemos felicitarnos, cuando antes, nombres como el respetabilísimo de S. S. representaban la revolución, el desasosiego y la intranquilidad públicas, en vez de representar, como hoy hemos visto, la exposición de ideas, que con más ó menos acierto, cada cual aporta en favor del bienestar de la Patria.

Después de este pequeño desahogo (permítaseme la palabra), á que no quería yo renunciar, voy á intentar, dadas mis pocas fuerzas y escasos conocimientos en la materia, contestar á algunas de las afirmaciones del Sr. Pí y Margall, las cuales he procurado oir con todo el respeto que una persona de sus antecedentes y conocimientos merece que los neófitos le prestemos.

El Sr. Pí y Margall ha hablado de diversas cosas que no se contraen al artículo que debatimos; pero es tal la respetabilidad de S. S., que no puedo dejar sin contestación todas aquellas que en la memoria conservo, aun cuando no sean enteramente pertinentes al asunto.

En primer lugar, se ocupó S. S. de los monopolios, y censuró de una manera benévola el sistema de la Comisión, que, después de tener establecido en el país el del tabaco y otros artículos, viene á proponer el de las cerillas. Su señoría comprenderá que hay artículos dedicados á estos asuntos en el proyecto de ley que estamos discutiendo, y que cuando á ellos lleguemos podremos dar explicaciones sobre él; pero con toda la modestia posible, me permitirá

el Sr. Pí y Margall que le diga que, á mi juicio, ha involucrado S. S. dos puntos de la cuestión, el monopolio y el arrendamiento, que son dos cosas enteramente distintas, porque puede existir el monopolio sin existir el arrendamiento, y puede existir el arrendamiento y no existir el monopolio. El Gobierno, al proponer el monopolio de las cerillas, por ejemplo, no se ha fijado exclusivamente en el arriendo, sino que ha indicado que era una de las maneras de poderlo llevar á cabo; y en cuanto á la razón inicial de los monopolios, bien sabe S. S. que no responde á una teoría científica, sino á las necesidades del momento, á dotar el presupuesto de cantidades que le son indispensables al país para levantar las cargas del Estado, y que no puede pedírselas de otra manera directa al contribuyente.

Es cierto, como decía el Sr. Pí y Margall, y todos lo lamentamos, que la contribución territorial es excesiva; pero no hay manera de llevar este alivio al contribuyente, más que procurando fomentar todos estos, llámelos S. S. monopolios ó como quiera, todas las contribuciones indirectas; á esto tienden las ideas consignadas en el dictamen.

La Comisión busca, por toda clase de medios, arrendamientos, monopolios y aumentos de ingresos por contribuciones indirectas, la manera de que lleguemos á situación, en que, merced á esos aumentos en los ingresos del Estado, pueda hacerse alguna reducción de tributos en beneficio de la propiedad territorial; pero no ha llegado todavía el momento de proponer una reducción en lo que actualmente paga la contribución territorial. Sobre este particular, no hace muchos días que tuve el honor de recordar al Congreso, que, cuando el Sr. López Puigcerver hizo la reducción de algunos céntimos en la contribución territorial, esta reducción dió lugar á una rebaja en la contribución, de 14 millones; y, sin embargo, yo creo que S. S. opinará lo mismo que yo, y es, que los contribuyentes no hemos notado el menor alivio con aquella rebaja, las cuotas siguen lo mismo, todo el mundo paga igual, y el presupuesto se encuentra con 14 millones menos. Por eso la Comisión cree que hay que ir en estas cosas con mucho pulso y con mucho detenimiento.

Otro de los puntos que ha tratado S. S. es el relativo al gravamen del 1 por 100 sobre los pagos del Estado en relación con lo que hemos llamado y suele llamarse impuesto sobre la renta. El Sr. Pí y Margall sabe mejor que yo que este impuesto sobre la renta es cuestión palpitante, no sólo en España, sino en todo el mundo, y que en todas partes se debate la razón legal y la conveniencia de crear ó no este impuesto sobre los intereses que el Estado paga á sus acreedores. Cuestión es esta que todavía puede decirse que está sobre el tapete; pero hay que reconocer, aunque en esta parte no sé si todos pensarán lo mismo que yo, que la idea de gravar los intereses de la deuda ha ganado mucho terreno en la opinión.

En ese sentido nos empujan las corrientes de la opinión; yo creo que á eso vamos; pero todavía no ha llegado el momento. Yo mismo, que he sido desde hace tiempo partidario de ese impuesto, no he podido todavía definir dentro de mi propio pensamiento cuál será el momento oportuno y cuál la manera de llevarlo á cabo. Pero no me negará el Sr. Pí y Margall que siempre que se ha tratado esta cuestión ha sido combatida la idea del impuesto por los representantes de esa escuela economista que durante algún tiempo ha dominado y todavía ejerce gran influencia en el ánimo de muchas gentes, y se ha mantenido con calor y entusiasmo la idea de que el Estado, que ha tomado el dinero de los particulares, y que tiene que pagar los intereses de la deuda que contrajo en momentos difíciles, en circunstancias críticas para la Hacienda, no tiene derecho á imponer una reducción en los intereses que se comprometió á pagar.

Al lado de esta idea, defendida y sostenida por los modernos economistas, hay la otra de que todo aquello que produce una renta, cualquiera que sea su origen, aunque sea por préstamos al Estado ó á los particulares, todo lo que produce una utilidad está obligado á contribuir á levantar las cargas del Estado. Estas son las dos ideas contradictorias que entran como datos del problema, y es preciso buscar una fórmula para conciliar los dos extremos.

Respetable es, en rigor, el derecho que tienen los que llevaron sus capitales al Tesoro á que se les pague íntegramente la deuda y sus intereses; pero también tienen razón los que sostienen que todo el mundo está obligado á contribuir á las cargas del Estado, y esta opinión se va arraigando y difundiendo tanto, que ya tiene sus partidarios, no solamente en el campo conservador, sino en el campo liberal; y no tengo más que recordar á este propósito la actitud del Sr. Gamazo.

Cuando vemos que el partido liberal, que en un principio era completamente refractario á esta idea, tiene que ceder ante la presión de las circunstancias, ante las exigencias de la opinión; cuando vemos eso, ¿qué es lo que hay que hacer? Buscar una fórmula, entendiendo que, si no es justo decir que vamos á gravar los intereses de la deuda pública, es justo buscar la manera de gravar todas aquellas rentas, todos aquellos beneficios que el individuo obtiene; hacer completamente generales las cargas, procurar que no quede ningún resquicio por donde se vaya, sin atender á las cargas del Estado, ninguno que deba contribuir á sostenerlas; y entonces, dentro de ese formulario vendrá á incluirse toda la renta pública; pero de ninguna manera podrá entonces suponerse que venimos á gravar los capitales que en momentos de angustia fueron anticipados al Estado.

De ahí que cada vez que se presenta una ley de presupuestos se busque un medio indirecto para lograr aproximarse á lo que la opinión solicita, ya por medio de un timbre, como hizo el Sr. Puigcerver, ya por una contribución sobre toda clase de rentas, como intentó el Sr. D. Venancio González, ya con imposiciones sobre las utilidades de ciertas industrias, sobre las obligaciones de ferrocarriles y sobre los préstamos hipotecarios; procurando, en fin, gravar todas las manifestaciones de riqueza, para encerrarlas dentro de un círculo, del cual no pueda escaparse la renta del Estado.

Concluía el Sr. Pi y Margall, y me perdonará S. S. que no me extienda todo lo que yo desearía y merece la importancia de su personalidad; concluía S. S. presentándonos un hermoso cuadro, para demostrar la política de paz que debe representar España. Tiene razón, en principio, el Sr. Pí y Margall. Ante esas cuestiones que se ventilan en Europa, ante todas esas manifestaciones de beligerancia de la triple alianza enfrente de Francia y Rusia, Espa-

ña debe mantenerse en actitud pasiva; pero España debe mantenerse armada.

El Sr. Pí y Margall sabe perfectamente que en cualquier momento, si se entablase la lucha entre Potencias vecinas, sería fácil que, bien por consecuencia de la lucha exterior, bien por movimientos que en el interior se produjesen, aprovechando aquel momento de confusión podrían ocurrir serios conflictos en España. Por esto España debe mantenerse á la espectativa, no mezclarse en esas cuestiones que agitan á la Europa; pero debe tener fuerza, para si llega uno de esos momentos críticos no ser víctima de imposiciones que la amenacen, ni de fuera ni de dentro.

Dispense el Sr. Pí y Margall que no insista más en estas consideraciones, porque creo que ni la hora ni el cansancio de la Cámara me lo permiten.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 8.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas: la primera del Sr. Vara Aznares y otros, al art. 9.°, y la segunda del Sr. Villanueva y otros, al art. 10 del proyecto de ley de presupuesto.

La del Sr. Vara Aznares dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos:

Donde dice «azúcar extranjero, 100 kilogramos», debe decir «azúcar y glucosa extranjeros, 100 kilogramos».

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Carlos Vara Aznares.=Manuel Luengo.=El Conde de Vilana.=Francisco Santa Cruz.=Andrés Arteta. Mariano Ripollés.=Vicente Calabuig.»

(*Véase la del Sr. Villanueva en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión.»

Eran las doce y diez minutos.

Continuó á las tres y diez minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

A la Comisión general de presupuestos se anunció que pasarían dos exposiciones:

Una de los presidentes de la Cámara oficial de comercio de Palma de Mallorca y de la Asociación alcohólica balear, presentada por el Sr. Maura, suplicando que se elimine de los presupuestos el tributo que se proyecta imponer á la fabricación de alcoholes y aguardientes, ó cuando menos que se declare exentos de tributo á los destinados á la exportación, y

Otra de la Diputación provincial de Burgos, remitida por el gobernador civil, en solicitud de que se conceda á aquella provincia un crédito destinado á remediar los daños causados por los pedriscos y las inundaciones en varios pueblos de aquella provincia.

ORDEN DEL DIA

Continuando la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93 (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 198, y los* Diarios *números. 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, sesiones de 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 del actual*), se leyó el art. 9.° del dictamen de la Comisión y el voto particular del Sr. Martinez Campos. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 206.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra en contra.

El Sr. **BUSHELL**: No hallándose presente el digno individuo de la Comisión encargado de impugnar el voto particular, me veo en la necesidad de molestar la atención del Congreso haciendo algunas ligeras observaciones, que tendrán su debido desarrollo después de haber manifestado el Sr. Martínez Campos las razones que ha tenido para presentar el voto particular, y espero que el Sr. Martínez Campos, teniendo en cuenta la circunstancia que he indicado, no extrañará que sea sumamente breve.

Pide S. S. la igualdad para los azúcares de Cuba y Puerto Rico. Parece, en efecto, que en esta cuestión son iguales los intereses de la grande que de la pequeña Antilla; pero, en realidad, son muy distintas las condiciones de una y otra; si fuera dable establecer diferencia en la ley de presupuestos, habida consideración al estado de nuestra desorganizada administración, y permítaseme la palabra, estaríamos muchos dispuestos á establecerlas, porque en el asunto de que se trata, las quejas de Puerto Rico tienen algún fundamento; las de Cuba no tienen absolutamente ninguno.

Por consiguiente, desde el momento en que el voto particular, aun cuando se refiere á la isla de Cuba y Puerto Rico, está representando una tendencia á favorecer á la pequeña Antilla, en la esfera de la teoría merece alguna simpatía de nuestra parte. Pero como imprescindiblemente se han de enlazar los intereses de ambas islas al querer poner frente á frente los intereses de Cuba con los intereses de la Península, ahí ya tenemos mucho que hablar y que decir. ¿Pretendéis y proponéis la igualdad? Cuando los intereses antillanos quieran la igualdad, los intereses peninsulares están completamente dispuestos á aceptarla; pero ya que de igualdad se habla, que sea en todo y por todo. No hemos de sacrificar todas nuestras industrias, todos nuestros productos en beneficio de la isla de Cuba, haciendo tratados como el que se ha hecho con los Estados Unidos; no hemos de sacrificarnos, como nos sacrificamos nosotros con mucho gusto, para favorecer la producción antillana, para que luego, por un interés pequeño, venga la isla de Cuba á promover una cuestión, á fin de matar la única producción que ofrece hoy en España algún porvenir, alguna esperanza para nuestros pobres agricultores. ¿Por qué? Porque se le quita una pequeña

fracción de su producción. Cuando discutamos este punto, entraré en esa discusión más detallada, porque estoy ansioso de llegar á debatir ese asunto. (*El Sr. Villanueva*: Esa es una provocación insensata de parte de la Comisión. Así no se habla para transigir ni para allanar diferencias.) En ese terreno habrá de discutir la Comisión; pero como el voto particular del Sr. Martínez Campos se refiere á la producción de Puerto Rico, que, á nuestro juicio, se halla en condiciones completamente distintas de las de Cuba, nosotros, después de las ligeras observaciones que he hecho, nos reservamos para entrar más adelante en una discusión más amplia acerca del particular.

Y teniendo el Sr. Martínez Campos por explanadas todas las indicaciones que he hecho respecto á la producción antillana, le suplico que me perdone si no me extiendo más en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Campos para apoyar su voto particular.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Siento mucho que mi digno compañero de Comisión de presupuestos no haya tenido siquiera la bondad de leer el voto particular. Si hubiera leído el Sr. Bushell el preámbulo del voto, en el cual he tenido mucho cuidado de puntualizar las razones que á juicio mío justifican la proposición que hago al Congreso, no habría hablado como acaba da hacerlo; pero S. S. ha prescindido en absoluto de lo que yo he dicho en ese preámbulo.

No es exacto que yo pretenda la igualdad de derechos entre los azúcares antillanos y los de la Península; lo que pretendo es que subsista la legislación vigente sobre el particular. Si es necesario, por razón de deficiencia del presupuesto de ingresos, recargar algunos tributos, esto no significa que haya de modificarse la diferencia que por la legislación vigente existe respecto de los azúcares de las provincias y posesiones de Ultramar y los azúcares que se producen en la Península é islas adyacentes.

No ha leído el Sr. Bushell el preámbulo del voto. Estaría en mi derecho negándome á apoyar el voto particular, y exigiendo que se cumpliera el Reglamento, que previene que se impugne el voto particular suscrito por un individuo de la Comisión. Bien es cierto que tengo para mí que lo mismo ha sucedido con los otros seis votos particulares que he presentado al presupuesto, todos los cuales habré de defender, no con extensión, con mucha brevedad; pero habré de defenderlos todos.

El régimen legal vigente, no me refiero á la realidad de los hechos, sino á la legalidad vigente, desde el 1.° de Julio próximo sería el siguiente: importación en la Península de azúcares, no sólo antillanos, sino de Filipinas y de Fernando Póo, si en Fernando Póo se produjesen, libres; impuestos procedentes del antiguo derecho transitorio y del recargo municipal, sumados: para los azúcares antillanos y de Filipinas, 17'60 pesetas el quintal de 100 kilos; azúcares peninsulares, 17'60 pesetas el quintal de 100 kilos. No pretendo, pues, la igualdad como una novedad; pretendo que subsista la igualdad que la legislación vigente determina, desde 1.° de Julio en adelante.

¿Qué es lo que puede justificar la desigualdad notable que entre los azúcares de una y otra procedencia se establece en el proyecto de ley de presupuestos, desigualdad que se eleva á 15 pesetas por quintal de 100 kilogramos? ¿Qué es lo que ha ocurrido que justifique esa desigualdad? Pues no puede ser más que una de dos cosas: ó el propósito de favorecer á todo trance á las fábricas de azúcar de remolacha que han comenzado á establecerse en la Península, ó las necesidades exigidas por la nueva situación creada á este artículo por virtud del convenio comercial con los Estados Unidos. Yo no tengo noticia de ninguna otra cosa que pueda justificar que se establezca una novedad en la legislación vigente en la materia; legislación que, dicho sea de paso, viene establecida por el partido conservador y por el partido liberal.

Respecto del primer motivo que pudiera haber, paréceme que la defensa de intereses nacientes desconocidos (al menos yo ignoro si son pocas ó muchas las fábricas que se han establecido, é ignoro también á qué personas pertenecen y qué clase de intereses haya en esta industria comprometidos) no responde á un buen sistema de protección; paréceme que no hay protección que pueda llegar á establecerse á expensas de lo que ya está, digámoslo así, en posesión de esa protección; que no se puede, con pretexto de favorecer una industria que puede decirse que apenas existe en la Península, y que se desarrollará ó no se desarrollará, según las circunstancias sean prósperas ó adversas, venir á recargarse notablemente la industria, no ya similar, sino idéntica, que existe en provincias y en posesiones que son tan españolas como pueden serlo las provincias de Andalucía.

No me parece que sea este el motivo que haya determinado á la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, á establecer esta verdaderamente monstruosa novedad; porque monstruosa es la novedad, en virtud de la cual resulta que derechos que antes eran iguales para una y otra procedencia, pasan á ser dobles respecto de una de ellas.

Podrá ser, tal vez, el pretexto ó el fundamento el convenio comercial, porque podría decirse que este convenio ha sido un gran beneficio concedido á la isla de Cuba y á la de Puerto Rico á expensas de los intereses también legítimos de los productores de la Península. Yo estoy conforme, y en el preámbulo del voto particular lo digo, con que el convenio comercial con los Estados Unidos ha sido beneficioso para la isla de Cuba. Pero hay que entender bien en qué sentido ha sido beneficioso; no es que haya colocado á la isla de Cuba en situación mejor y más próspera que la que tenía antes del convenio; lo que ha ocurrido es que se ha librado á la producción azucarera de Cuba del gran peligro de que se la cerrara el mercado norteamericano. Y para que se comprenda esto mejor con números, basta fijarse en lo siguiente: los precios de venta del azúcar en el mercado de Cuba no han sufrido alteración de resultas del convenio; y si no han sufrido alteración, claro está que los productores de este artículo no han encontrado, por el hecho del convenio, ningún aumento de ventajas. Pero si no se hubiera celebrado el convenio, como el precio regulador puede decirse que es el del mercado de los Estados Unidos, y como de no haberse celebrado el convenio los azúcares procedentes de Cuba hubieran tenido que pagar á su importación en los Estados Unidos un derecho arancelario que, si bien era la mitad del que antes pagaban, hubiera representado una suma que aproximadamente puede calcularse en 18 millones de duros, tenemos que este es el per

juicio que hubiera sufrido Cuba si no se hubiera celebrado el convenio; y como es evidente que Cuba no hubiera podido sufrir este enorme gravamen sobre su producción, hubiera ésta caído en tierra por completo.

Se ha prestado, pues, un gran servicio á la isla de Cuba, se le ha librado de un grandísimo peligro; peligro que en definitiva hubiera alcanzado tambien á la Nación entera; porque si la isla de Cuba hubiera tenido que pagar 18 millones de duros por derechos de Aduanas al Tesoro de los Estados Unidos, ¿cómo se suplía tan enorme merma en la riqueza de Cuba? ¿No hubiera refluído en su presupuesto, imponiendo grandes sacrificios á la Nación, que es responsable de la deuda de Cuba? De suerte que el daño se hubiera sentido allí, en primer término, pero de una manera refleja y mediata lo hubiéramos sentido aquí también. Esto aparte de consideraciones de orden más elevado que es inútil aducir ahora.

Pero supongamos que, en efecto, há lugar á compensación, de resultas de haberse celebrado el convenio comercial con los Estados Unidos. ¿Quiénes son los perjudicados que han de obtener esa compensación? ¿Son los productores de azúcar de remolacha, que no existían cuando se celebró el convenio, ó los industriales catalanes y la producción agrícola de Castilla? ¿Es acaso que con esta novedad que se propone en la legislación vigente se va á compensar á esos perjudicados por los daños que hayan podido sufrir con el convenio de los Estados Unidos? No hay, pues, razón de equidad, ni de justicia distributiva que abone lo propuesto por la Comisión.

Esto, por lo que interesa á Cuba; pero hay otro orden de consideraciones. ¿Acaso las provincias de Filipinas están incluídas en el convenio comercial con los Estados Unidos? ¿Acaso afecta el convenio á Puerto Rico de la misma manera que á Cuba? Puerto Rico está ciertamente incluído en el convenio; pero sepa el Sr. Bushell que la provincia de Puerto Rico es la que ha salido más perjudicada con el convenio con los Estados Unidos, la que se ha impuesto mayores sacrificios en aras de Cuba, la que ha de sufrir en su presupuesto una merma de 700.000 pesos, que habrá de obtener de otra manera. La corriente comercial en este artículo de Puerto Rico, por fortuna venía dirigiéndose hacia la Península, que importaba una parte proporcional considerable de la producción de azúcar, producción relativamente pequeña, de Puerto Rico; y esta corriente ha de cesar si se aprueba lo dispuesto en el art. 9.º de la ley que discutimos.

De manera que resulta que beneficios que consisten única y exclusivamente en haber librado de un gran perjuicio á determinada región de un territorio español y que han sido obtenidos á expensas del sacrificio de ciertas provincias de la Península, y más especialmente á expensas de Puerto Rico, se aducen ahora como razón para castigar á la producción de Puerto Rico, á la de Filipinas y también á la de Cuba. Pero es de advertir que no es el perjuicio material que se infiere á la isla de Cuba, con ser, como es, muy digno de ser tomado en cuenta, lo que más hay que tener en consideración; hay de interés político nacional, no de esta política menuda que aquí se hace, que aconsejan que de ninguna manera se corten las relaciones mercantiles, importantes ó pequeñas, que existen entre Cuba y la madre Patria; pero la Comisión lo ha entendido de otra manera.

Y conste que en los fundamentos del voto que está sobre la mesa me he abstenido cuidadosamente de hacer, ni directa ni indirectamente, ninguna referencia á otro aspecto de la cuestión que, á mi parecer con imprudencia, ha tocado el Sr. Bushell al principiar su discurso; porque, ¿á qué vienen esas comparaciones? ¿Acaso ignora el Sr. Bushell que, sea cualquiera la forma de tributación en Cuba, aunque aparezca que por medio directo no contribuye con nada, la producción azucarera contribuye con algo á levantar las cargas de aquella provincia, hasta el punto de que puede decirse que por modo indirecto casi todo el presupuesto pesa sobre la producción azucarera? ¿Y qué tiene esto de extraño? Si esa es la principal y casi única riqueza, ¿de dónde ha de salir el presupuesto, en una ó en otra forma más que de allí? Si el Sr. Bushell insistiera en hacer comparaciones de todo punto inoportunas y en las que no entro más que obligado por la provocación de S. S., si hubiera hecho estudios sobre el particular, vería lo que paga Cuba en relación con la Península.

Yo no puedo referirme al momento presente, porque carezco de datos; me refiero á una época ya algo remota, en la que tenía datos exactos de lo que representaban las cargas que gravitaban sobre la isla de Cuba y las que gravitaban sobre la Península; y resultaba que contribuía aquella riqueza en Cuba con el 44 ½, mientras en la Península contribuía con el 26 ½. Es verdad que el presupuesto era más elevado que el actual; pero aunque se tenga en cuenta el desarrollo que desde entonces ha tenido allí la producción, resulta que, lo mismo allí que aquí, se paga lo que corresponde. Y si es así, ¿cómo se arguye aquí que la riqueza azucarera paga más aquí que allí? Paga lo mismo; digo mal: no paga lo mismo; á eso se refiere la segunda parte del voto particular; y debo añadir, que al imprimir el voto se ha padecido una errata de alguna importancia; donde dice, en el penúltimo párrafo: «También podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos ó arriendos *parciales* y tipo que no baje de 360 pesetas,» debe decirse: «También podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos ó arriendos parciales *anuales*.» Esto es de importancia.

Lo que ocurre en la realidad de los hechos es muy distinto á lo que debía ocurrir, según la legalidad vigente. Yo presumo que, al exigirse el derecho transitorio equivalente al impuesto de consumos, á la entrada en las Aduanas del azúcar nacional procedente de Ultramar, habrá fraudes; pero, ¿quién ignora que en la exacción del impuesto sobre el azúcar de producción peninsular no es posible realizar el precepto de la ley en toda su integridad? ¿Quién ignora que lo que ha pagado la producción azucarera desde que se estableció ese impuesto es mucho menos de lo que con arreglo al tipo del impuesto debía haber pagado? En este sentido hay verdadera diferencia de hecho entre las cargas que pesan sobre la producción azucarera antillana y la producción azucarera peninsular; diferencia de hecho á favor de la producción peninsular.

Como no soy aficionado á tocar á nada existente, incluso para mejorarlo, si no hay una verdadera necesidad de hacerlo, dejo subsistente esa diferencia de hecho; porque, según el voto particular, el adeudo correspondiente á los azúcares de procedencia ultramarina seguirá verificándose en las Aduanas, mien-

tras que la percepción de lo que corresponde al azúcar peninsular irá haciéndose por los procedimientos legales antiguos, en las fábricas y almacenes, ó por encabezamiento ó por arriendos parciales anuales.

La Comisión indica, además de este medio en el artículo del proyecto, el del concierto; y no así como quiera, sino el concierto por cinco años: es decir, que celebrándose conciertos por cinco años con los productores de azúcar peninsular, se compromete por cinco años el resultado de la producción del azúcar. Es de suponer que esto sería en beneficio de aquellos que, estando libres del impuesto, aunque aparentasen pagarlo, pueden realizar beneficios, en tanto que el Estado se perjudica por no haber cobrado todo lo que debía cobrar.

Pero, además, en el artículo del proyecto de ley se fija una base algo más determinada para la exacción del impuesto sobre el azúcar peninsular, y se establece el cálculo sobre el supuesto de que la producción de caña ó de remolacha será de 25 toneladas por hectárea y de que el rendimiento de esta producción agrícola será no más que el 5 por 100. Real y verdaderamente, esto es inaceptable, porque no hay quien ignore que ese tipo de 5 por 100 es contrario á la verdad, como lo es el tipo de producción por hectárea. En el voto particular me permito una pequeña rectificación, y sin llegar á lo que me parece justo, me quedo muy por bajo de lo justo en favor de la producción peninsular, y haciendo el cálculo en el supuesto de una producción de 30 toneladas y de un rendimiento de 6 por 100, resultan por hectárea 18 quintales métricos, que á razón de 20 pesetas que fija la Comisión, dan 360 pesetas anuales por hectárea como base baja para la exacción del impuesto.

No habiendo sido impugnado realmente el voto particular, he tenido que hacer la exposición de los fundamentos en que lo apoyo, y no queriendo entorpecer la discusión, doy por terminada mi rectificación.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Tanto el Sr. Martínez Campos, como los señores que parece se han resentido algo con las palabras que he pronunciado, encontrarán, si tienen la bondad de leerlas en las cuartillas, tal como los señores taquígrafos las hayan tomado, que no hay motivo alguno para la molestia que parece les ha producido. Tengan presente, tanto el Sr. Martínez Campos, como los demás señores que se han sentido molestados, que me he levantado de repente, sin estar encargado de impugnar el voto particular, y que al hacer una indicación acerca de la diferencia que podía haber entre las condiciones en que se encontraba la producción en España, con relación á la de las Antillas, se me interrumpió, y yo he tenido que dar una entonación demasiado fuerte á mis palabras, que se han interpretado en sentido de una provocación que estaba bien lejos de mi ánimo dirigir. Sirva esto de rectificación y de reparación, si los señores de enfrente quieren, y entiendan que nada ha estado tan lejos de mi ánimo que lanzar provocación de ninguna clase, como parece que se ha entendido. Yo procuraré en lo sucesivo hablar con más reposo y no precipitarme, para que la entonación no dé distinto sentido á mis palabras del que tienen.

Efectivamente, el Sr. Martínez Campos, en el fondo, tenía cierta razón al indicar que yo no había examinado detenidamente el preámbulo del voto particular; pero como el preámbulo, en realidad, no es más que una exposición de motivos, yo que generalmente rehuyo de presentarme á hablar ante mis compañeros en el Congreso sin estar bien enterado del asunto sobre el que voy á hablar, habiéndome visto obligado por las circunstancias á levantarme hoy sin haberme enterado del asunto que se trata, deseando vencer esta dificultad en el momento que se me ha dicho que impugnara el voto particular, he leído con rapidez el articulado y no me he preocupado del preámbulo, entendiendo que el preámbulo no era objeto de discusión, ni podía serlo de votación.

Pues bien; el articulado del voto particular, al decir S. S. que se dejan las cosas como hoy están, no entiende S. S., en mi juicio, que se dejen como existen hoy, sino como quedarían si continuara la legislación vigente el 1.° de Julio.

Su señoría no establece escala de derechos en el voto particular. Si S. S. hubiese indicado que los azúcares peninsulares tendrían tal derecho y los azúcares ultramarinos tal otro, entonces, efectivamente, aparecería en el voto á primera vista; pero S. S. lo ha expresado de una manera que es necesario fijarse para comprender que la igualdad resulta. Su señoría dice: los azúcares de producción nacional pagarán tanto, y los de producción extranjera cuanto; pero en el párrafo siguiente, S. S. establece que los azúcares de producción antillana serán considerados como nacionales siempre que vengan directamente á la Península. (*El Sr. Martínez Campos hace signos negativos.*) Esto es lo que he creído entender; porque si bien S. S. no hace una afirmación, de la negación que establece, viene á resultar la afirmación. Su señoría dice: los azúcares procedentes de Ultramar que *no vengan directamente* á la Península de aquellas islas adeudarán como azúcares extranjeros; luego si no han de adeudar más que los que no vengan directamente, los que vengan directamente, no adeudan derecho ninguno.

Como no estaba perfectamente enterado de las razones en que el Sr. Martínez Campos fundaba su voto particular (y así me he apresurado á manifestarlo); como además S. S. representa dignamente los intereses de Puerto Rico, creyendo yo siempre que Puerto Rico pudiera tener más motivos para creerse perjudicado que Cuba, hube de entender que S. S. era de la misma opinión que yo, y me creí en el caso de establecer entre Cuba y Puerto Rico una diferencia, que fué la que produjo el rumor que me hizo levantar la voz, dando así lugar á la mala inteligencia de las palabras que pronuncié. Yo quise indicar que la producción de una Antilla como Puerto Rico, que manda una gran parte de sus productos á la Península, que tiene el mercado peninsular como uno de sus principales mercados, pudiera tener motivo para quejarse de que se impusiera ese derecho; pero que Cuba, cuyo principal mercado es los Estados Unidos, cuyo interés es cultivar aquel mercado... (*El Sr. Alvarez Prida*: Eso es desconocer la realidad), que le toma una gran parte de su producción, no podía tener ese interés tan especial como Puerto Rico. ¿Hay en esto ofensa para los intereses cubanos? (*Los Sres. Villanueva y Alvarez Prida*: Sí.—*El Sr. Conde de la Corzana*: No hay ninguno.) Yo creía que en eso... (*El Sr. Villanueva*: Ante todo, hay que conocer

lo que pasa, porque ese no es medio de proteger los intereses nacionales.—*El Sr. Rodrigáñez*: Que lo diga el Gobierno si se atreve.—*El Sr. Presidente agita la campanilla y reclama el orden.*)

Permítanme SS. SS.; yo no puedo creer que al hablar de las cantidades de azúcar que una y otra Antilla mandan á uno ú otro mercado; yo no puedo creer que al exponer las ventajas ó desventajas que pueden resultar para Cuba si se le quita un mercado que es el de más importancia para su producción, pudiera haber en esto ofensa de ninguna clase para Cuba. Repito que si se quita la entonación á mis palabras anteriores, no queda nada que pueda dar motivo á esas justas alarmas; pero si aun después de estas explicaciones, cualquiera de mis amigos particulares que se sientan enfrente entendieran que he pronunciado alguna que pueda molestarles, ténganlas por retiradas y sustitúyanlas por las que á sus oídos sean más gratas, porque yo no trato de molestar á nadie, sino de exponer ideas y conceptos con aquellas palabras que sean mejor aceptadas, no por mis adversarios, porque yo no quiero tenerlos en ningún sentido, sino con mis contendientes.

Suplico, pues, al Sr. Martínez Campos que entienda rectificado aquello que S. S. indicaba que yo no había comprendido de su voto particular.

Repito, para terminar, que no había leído el preámbulo del voto porque había creído que con leer el articulado estaba ya suficientemente preparado para impugnarlo, que era lo único que en mi juicio había que impugnar; y el articulado, por más que diga S. S., en realidad, aunque no lo dice de una manera clara, una vez por la afirmación que lógicamente se deduce de la negación que establece, y otra por las consecuencias que se deducen de las premisas que siento, el resultado de la aplicación del voto de S. S. sería la igualdad perfecta y absoluta entre los azúcares antillanos y los peninsulares.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: No puede resultar esa igualdad de la comparación entre afirmaciones y negaciones; el Sr. Bushell, tan rápidamente ha leído el voto particular, que no se ha enterado del primer renglón, que dice lo siguiente: «Azúcar nacional, por cada 100 kilos, 20 pesetas.»

¿Lo quiere más claro S. S.?

¿Es que no es azúcar nacional la de producción antillana ó filipina? ¿Es que hay que andar con esas distinciones?

Y dice más adelante: «El azúcar nacional que, siendo producto de las provincias ó posesiones de Ultramar, no proceda directamente de ellas, adeudará como extranjero.»

Esto tiene una justificación evidente: evitar el fraude y favorecer á la marina mercante nacional.

No se trata aquí sólo, y lo he dicho al principio, de establecer competencia entre producciones existentes ya en una región y producciones que todavía no existen en otra región; se trata de un interés político nacional que se desconoce y que ha de aumentar los intereses materiales de diversas regiones. Fíjese la Comisión y el Gobierno, que por lo visto tampoco estaba enterado del voto particular, y no es extraño, porque la Comisión no le ha enterado de nada, que no es realmente la producción antillana y filipina la que está interesada en este asunto; lo está grandemente la industria naviera en primer término y la de refinación en la Península, ó sea la industria catalana. ¿Es que esas industrias tampoco son nacionales?

Y para terminar: ¿por qué regla de tres es indispensable que toda medida (y con esto doy bien claro á entender que no trato de introducir divisiones) aplicada en Cuba ha de ser igualmente aplicada en Puerto Rico? ¿Por dónde? Esta idea, que es muy frecuente, no cabe más que en aquellos que desconocen en absoluto lo que es una y otra provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á consumir brevemente el segundo turno en contra del voto particular del señor Martínez de Campos, que ha disentido de sus compañeros de Comisión, que lo lamentan mucho, pero que entienden que deben dar á este asunto toda la importancia que merece: primero, por S. S., y luego por los legítimos intereses que representa, á los cuales la Comisión rinde tanto tributo como puede rendir cualquiera Sr. Diputado. (*El Sr. Villanueva*: Por eso ha aumentado 5 pesetas.)

Una de las cuestiones más difíciles que aquí se presentan á la Comisión es la compleja de escoger entre los elementos de riqueza del país, aquellos de que ha de valerse para aumentar los rendimientos con que ha de saldar el déficit, que es el fin que se persigue... (*El Sr. Villanueva pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Señor Villanueva, estoy tratando de las razones que tiene la Comisión para obrar como ha obrado; si S. S. tiene la paciencia de escucharme, aunque ya sé que se necesita mucha para oirme, podrá luego rectificar. ¿Qué ha de hacer la Comisión sino fijarse en primer término en aquellos artículos llamados de renta que vienen á ser principalmente la base de los ingresos, y entre ellos está el azúcar? Pues al estudiar el problema del azúcar se encuentra con diversas tendencias que por uno y otro lado la asedian y tratan de empujarla en su favor.

De una parte, los productores peninsulares, interés legítimo y respetable; de otra parte, los productores de azúcar de Cuba y Puerto Rico, interés legítimo y respetable; de otra, los refinadores de azúcar de la Península, interés legítimo y respetable; de otra, los comerciantes en nuestros puertos de artículos coloniales, interés legítimo y respetable, que conozco bien, porque tengo la honra de representar en el Congreso á una capital que tiene esta tendencia; de manera que bien puede decirse que soy juez imparcial en el asunto. Presentada la cuestión en estos términos, pregunto á mi ilustrado compañero, que tanto talento tiene: ¿qué va á hacer la Comisión? (*El Sr. Martínez de Campos*: Dejar lo actual, no aumentar el tipo.) ¡Señor Martínez de Campos! Si nos vemos desgraciadamente en la necesidad de aumentar los rendimientos, ¿qué hemos de hacer sino tomar las cosas tal como están, partiendo de las bases de la legislación vigente y aumentar los ingresos en proporción que, realmente, sin que se ofenda S. S., es mayor para los intereses de la Península que para los que tan legítimamente representa y defiende el Sr. Martínez de Campos?

La Comisión ha tratado de buscar un término armónico para establecer dentro de la legislación actual, dentro de los tipos de tributación establecida,

lo mismo para el azúcar peninsular, que para el azúcar antillano, una proporción mediante la cual resultase la justicia distributiva del impuesto.

Yo no quisiera entrar en detalles respecto de este asunto, porque me hago cargo de la premura de las circunstancias, y además porque desearía que los ánimos de los señores que están de acuerdo con mi digno compañero de Comisión el Sr. Martínez Campos en la defensa de esos intereses que con tanta brillantez ha defendido S. S., se calmasen un poco, pues los veo demasiado excitados, y la Comisión lo siente mucho, porque la Comisión desea discutir estos asuntos con frialdad, con completa serenidad, y dar la razón á quien la tenga, buscando la armonía entre los distintos intereses. ¿Dónde ha de buscarse esta armonía sino en un principio de compensación, partiendo de las bases legales á que actualmente se sujeta la tributación de unos y otros azúcares, y procurando establecer la justa proporción, que es el principio que informa toda nuestra legislación? Porque saben perfectamente los Sres. Diputados que desde la ley de 25 de Junio de 1884, que estableció la rebaja de la mitad del impuesto que pagaban los azúcares peninsulares, fundándose en que se habían suprimido los derechos arancelarios de los azúcares de Cuba y de Puerto Rico, siempre se ha procurado mantener el principio de la proporcionalidad. Esa rebaja de la mitad del impuesto se redujo á la tercera parte por la ley de 1886, después por el art. 13 de la ley de presupuestos de 1887-88 se rebajó al 20 por 100, quedando el impuesto para los azúcares peninsulares establecido en un tipo de 4'60 pesetas por 100 kilogramos, que es el que actualmente viene pagando.

No creo necesario entrar en mayores desevolvimientos; lo que principalmente me interesa es que se convenzan los Sres. Diputados de las provincias ultramarinas de que la Comisión no tiene más deseo que el del acierto.

Con toda serenidad de juicio ha examinado este asunto, y ni por un momento ha desconocido el derecho legítimo del Sr. Martínez Campos y de los Diputados por las provincias ultramarinas; la Comisión ha cedido y ha dado á los intereses que SS. SS. defienden todo lo que podía darles; más hubiera querido dar, pero no puede, y lo siente mucho.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Para abreviar la discusión, y en respuesta á lo último que ha dicho el Sr. Alvear, me reduzco á lo siguiente: cito como testigo de mayor excepción en la materia al Sr. Cos-Gayón; que diga el Sr. Cos-Gayón si legalmente hoy el impuesto total que tiene que satisfacer el azúcar peninsular es de 17'20 pesetas ó es menor. Esta es la legalidad vigente, según las disposiciones de 1876 y 1877; porque si bien las leyes posteriores fueron modificativas de las que acabo de citar, lo fueron sólo en un concepto, en la forma de hacer efectivo el impuesto, no en la cuantía del mismo. Es verdad que aquí, como en otras muchas cosas, cabe decir aquello de: quien hizo la ley, hizo la trampa; porque, aunque esa sea la legislación, en la práctica y en la realidad no pagaban ni siquiera las 4'60 pesetas por 100 kilos de que habla la Comisión, sino que sencillamente no pagaban, ó mejor dicho, no pagan nada. De modo que insisto en el argumento capital del voto particular que he tenido el honor de presentar, y debo además advertir, que la razón me ha parecido tan poderosa, que desde el primer momento tuve el sentimiento de disentir de mis dignos compañeros de Comisión, sin haber yo celebrado trato ni conferencia con ningún otro Sr. Diputado. Después otros Sres. Diputados se han enterado del voto particular; les ha parecido bien, ó les ha parecido regular, y han decidido apoyarle, pero sin que yo les haya excitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. González Olivares para consumir el segundo turno en pro del voto particular.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: El tercer turno, porque yo he consumido el segundo.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Es el segundo turno, porque yo he pedido el tercero.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: También yo creo que es el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Campos ha consumido los dos primeros turnos en pro del voto particular.

Tiene la palabra para consumir el tercer turno en pro el Sr. González Olivares.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Señor Presidente, yo tenía pedido el tercer turno y el Sr. González Olivares el segundo. El Sr. Martínez Campos ha hablado para alusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el señor Martínez Campos ha declarado lo contrario, porque ha dicho que consumía el segundo turno.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: De todas suertes, ruego á S. S. que se fije en que yo tengo pedido el tercer turno, que me ha concedido S. S., en pro del voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo ofrecer esas cosas más que condicionalmente. Concedería á S. S, la palabra para un tercer turno, si le hubiese; pero habiendo consumido el Sr. Martínez Campos dos turnos con arreglo á su derecho, al Sr. González Olivares corresponde el tercero. Si el Sr. González Olivares quiere ceder á S. S. la palabra, podré complacerle.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Cuando el señor Alvear se ha levantado á hablar, ha dicho que iba á consumir el segundo turno en contra, y naturalmente, yo, al contestarle, he consumido el segundo turno en pro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está muy bien; así lo ha entendido la Presidencia por la forma en que S. S. ha hablado.

¿El Sr. Conde de la Corzana deseaba consumir el tercer turno en contra del voto particular? (*El señor Conde de la Corzana hace signos afirmativos.*) Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: En efecto, había pedido la palabra para consumir el tercer turno, para complacer á los Sres. Diputados que se sientan enfrente de nosotros, porque no suele ser costumbre que una Comisión consuma los tres turnos al combatir un voto particular.

Si siempre me da miedo dirigir la palabra al Congreso, al ver ahora la actitud tan nerviosa en que se encuentran algunos Sres. Diputados de los que se sientan en los bancos de la oposición, os aseguro que tiemblo más que nunca al tener que discutir con ellos; como no tengo gran costumbre parlamentaria,

al verlos tan excitados, no puedo menos de pedirlos que si dijese alguna palabra que les pudiera molestar en lo más mínimo, desde este momento la den por retirada; no me levanto á atacarlos, sino sólo á defender la obra de la Comisión de presupuestos, y á atacar, parlamentariamente, el voto particular de nuestro distinguido amigo el Sr. Martínez Campos.

Es muy difícil, Sres. Diputados, combatir el voto particular del Sr. Martínez Campos, porque leyendo primero el preámbulo y luego el articulado, se encuentra uno con conceptos é ideas completamente opuestos. Tan pronto pide S. S. en el preámbulo que las cosas continúen en el mismo estado en que se encuentran hoy, es decir, según las leyes de 1887, 1890 y 1891, que son las que hoy rigen en el derecho diferencial de los azúcares peninsulares y ultramarinos, como viene proponiendo la igualdad, y después viene pidiendo el derecho diferencial en favor de Cuba y en contra de la Península.

Estos son los tres puntos concretos á que creo se refiere el voto particular, y de ellos me ocuparé muy ligeramente; porque no quiero prolongar la discusión, que harto se prolongará ya si se discuten las 26 enmiendas que se han presentado al artículo. (*El Sr. Villanueva*: Algo menos valen que las 5 pesetas de aumento que propone la Comisión.) Ya es algo que á esas enmiendas se las ponga precio; porque así, las regatearemos.

Pide el Sr. Martínez Campos primero, en su voto particular, que continúen las cosas como están. Pues bien, Sres. Diputados, eso es lo que ha hecho la Comisión. El proyecto que ha presentado al Congreso no pide ninguna ventaja para la Península sobre las que hoy disfruta; porque si bien es verdad que antes había próximamente 13 pesetas de diferencia entre el azúcar peninsular y el antillano, como con la subida de los aranceles y por muchas otras causas ha aumentado considerablemente el coste de fabricación del azúcar en la Península, estas 2 pesetas que se han aumentado sobre la diferencia que antes existía, no hacen sino recompensar escasamente al fabricante peninsular del mayor gasto que ahora tiene que hacer.

No soy muy aficionado á leer cifras ni datos; porque si un discurso en que abundan los números es siempre árido, pronunciado por el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, un discurso de números ha de ser insoportable; de manera, que procuraré leer las menos cifras posibles; pero algunas he de leer.

No voy á citaros exactamente la cifra que representa el aumento de coste experimentado en la fabricación de azúcar por el fabricante peninsular por la subida del arancel en los derechos del ácido clorhídrico, para el ácido sulfúrico y para el carbón animal. (*El Sr. González López*: Precise S. S. á qué fabricantes españoles se refiere; porque yo creo que aquí no estamos tratando de intereses nacionales frente á intereses extranjeros.) Hablaba del fabricante peninsular, y agradezco al Sr. González López que me haya interrumpido, dándome ocasión para aclarar ese concepto.

Voy á leeros sólo una cifra, para que veáis en cuánto ha aumentado para el fabricante peninsular el coste de la fabricación del azúcar.

Es sabido que el carbón de los Estados Unidos entra libre de todo gravamen en Cuba; no paga absolutamente nada. En cambio, el fabricante peninsular sufre un gran aumento de gastos por la subida del arancel respecto á este artículo, y tomando la tarifa mínima de 2'50 pesetas, voy á ajustar la cuenta de lo que importa ese aumento en la fabricación.

Consume en carbón una fábrica la quinta parte de materia prima para elaborar el azúcar. (*El señor Alvarez Prida*: ¿Cuánto consumen los ingenios de Cuba?) Supongo que lo mismo. (*El Sr. Alvarez Prida*: Muy poco. No se ha enterado S. S. de eso.) Yo voy á decir lo que consumen en la Península, luego dirá S. S. lo que consumen en Cuba, y discutiremos. Yo lo que vengo á demostrar es lo que han aumentado los gastos de fabricación en la Península. A S. S. no le importa, lo comprendo; pero á nosotros, sí; porque al fin somos agricultores peninsulares, y S. S. lo es cubano; S. S. está en su derecho defendiendo aquello y nosotros estamos en el nuestro defendiendo esto. Digo que consume una fábrica la quinta parte de materia prima en carbón, es decir, que cada tonelada de remolacha consume 200 kilogramos de carbón. Una fábrica que produzca 30.000 toneladas de remolacha necesita el 20 por 100 de carbón, ó sean 6.000 toneladas, que al precio de 2'50 pesetas, cuestan 15.000 pesetas. Calculando el rendimiento al 5 por 100, que es como se calcula siempre, esas 30.000 toneladas producen en azúcar 1.500 toneladas, y costando en carbón esas 1.500 toneladas 15.000 pesetas, resulta cada tonelada gravada por el arancel vigente en 10 pesetas; es decir, cada 100 kilogramos una peseta. Habiendo consignado la Comisión en su proyecto una diferencia de 2 pesetas entre lo que existe y lo que ha de regir desde 1.° de Julio si se aprueba el presupuesto, resulta que sólo por el derecho arancelario que paga el carbón en la Península está justificada la diferencia en una peseta por lo que al carbón se refiere, y en lo que el fabricante peninsular viene perjudicado por este solo concepto.

El otro punto que toca el Sr. Martínez Campos tiene por objeto poner en las mismas condiciones el azúcar peninsular y el azúcar antillano.

Cuando se trata de rebajar al azúcar antillano la diferencia que paga hoy de 13 pesetas en relación con el azúcar peninsular, será porque esta diferencia esté arruinando la producción azucarera antillana; pero desde que rige este arancel con el derecho diferencial de las 13 pesetas, da la triste casualidad, para los que defienden este voto particular, de que la producción antillana se aumenta anualmente en 50.000 toneladas. Según los datos oficiales que existen en el Ministerio de Ultramar, en este mismo año en que estamos es tanto lo que se castiga á Cuba, que no ha podido siquiera moler el 25 por 100 de su cosecha que le ha sobrado, mientras que aquí en la Península, de 46 fábricas de azúcar que hay, no han podido trabajar más que 35, y de éstas, que no trabajan día y noche durante todo el tiempo como en Cuba, ha habido fábrica que sólo ha podido trabajar seis días. Esto prueba que en Cuba la producción azucarera va aumentando continuamente, mientras que en la Península disminuye con este arancel. Creo que debéis fijaros en esto.

Hay también que advertir que con el voto particular se resucitan luchas que parecían ya acabadas desde 1887. (*El Sr. Villanueva*: Vosotros las resucitáis.) Yo creo que las resucitáis los que defendéis el voto particular, y lo discutiremos cuando

SS. SS. quieran. (*El Sr. Villanueva*: Eso es muy patriótico.) Puesto que el Sr. Villanueva me interrumpe tanto, pregunto á S. S.: ¿es que la producción peninsular, que se calcula en 20.000 toneladas máximum, una vez anulada, como lo sería por el voto particular, resuelve por completo el problema azucarero antillano; ó en otros términos: es que las 20.000 toneladas más que podéis traer aquí, matando la producción peninsular, salvan la producción ultramarina, que se calcula en 1.300.000 toneladas? (*Rumores.*)

Voy á tratar del tercer punto del voto particular, y no digo más sobre el que he examinado, porque veo que la excitación nerviosa de mis adversarios va en aumento. La tercera parte del voto particular dice textualmente: «Respecto de los azúcares de la Península é islas adyacentes, se cobrará á la salida de las fábricas ó de los almacenes. También podrá realizarse la cobranza por encabezamientos ó arriendos anuales á tipos que no bajarán de 360 pesetas por hectárea de terreno destinado á la producción.» Yo quisiera saber qué se entiende por hectárea de terreno destinado á la producción. (*El Sr. Alvarez Prida*: La siembra de caña ó de remolacha.) Es decir, que cada hectárea de ese terreno va á pagar 360 pesetas.

Pues bien; las tierras dedicadas á remolacha producen un año, y hay que dejarlas descansar dos años: de suerte que una hectárea de ese terreno pagaría dos años 360 pesetas cada uno, sin producir nada, ó lo que es igual, que por el año de producción vendría á pagar 1.080 pesetas. Hay que tener en cuenta que según los cálculos hechos hasta ahora por personas peritas, y según los datos consignados en todas las Memorias que sobre el particular se han escrito, cada hectárea produce 20 toneladas de remolacha, y calculando que de azúcar se saca el 5 por 100 de la materia prima, resulta que una hectárea produce una tonelada de azúcar cada tres años y que ésta vendría á pagar 108 pesetas: esta es cuestión de números, con arreglo á las palabras empleadas en el voto particular.

Creo que he tocado los tres puntos principales del voto particular del Sr. Martínez Campos. Muchos más agumentos podría aducir realmente en defensa de la agricultura peninsular, que es la que veo atacada en el voto particular. Y no solamente veo atacada la agricultura peninsular, sino que veo también atacada la propiedad al querer matar por completo la industria azucarera en la Península; y si hace falta discutirlo, luego lo discutiremos, puesto que con 26 enmiendas que existen presentadas, tiempo hay para discutir cuantos puntos quieran SS. SS. Como en el trascurso del largo debate que se prepara sobre este asunto, con la innumerable serie de enmiendas que se han presentado, tendré ocasión de tocar todos estos puntos, por el momento deseo no molestar más al Congreso, reservándome el insistir luego, si hubiere lugar para ello, en todo lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Olivares.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Decía yo, señores Diputados, cuando surgió el incidente acerca del orden de los turnos, que ha producido por resultado que el Congreso haya de tener que sufrir la molestia de escucharme después de haber tenido el placer de haber oído al Sr. Conde de la Corzana, decía yo, repito, que hoy, como no hace muchos días, con motivo de la modestísima intervención que tomé en el debate sobre los presupuestos de Cuba, mi intervención en el debate se justifica por el cumplimiento de un deber reglamentario como individuo que soy de una de las minorías de esta Cámara. Y me adelanto á dar esta explicación para que nadie crea que, después de la cumplidísima defensa que de los intereses, tanto de la isla de Cuba como de Puerto Rico, han hecho, hoy como hicieron en aquella otra ocasión, los representantes de aquellas provincias, puedo yo pretender que se necesite para nada mi ingerencia en el debate, que, sobre ser deficiente por ser mía, es extraña, por lo menos en lo que se refiere á la representación especial y directa de aquellas provincias.

En efecto, Sres. Diputados, tampoco hoy hablo por propio y espontáneo impulso. En una reunión de Diputados se acordó que yo consumiera un turno en pro de este voto particular. Yo hice todo lo que pude por apartar de mí éste que, si yo atendiera al temor que me produce el molestar al Congreso, podría llamar cáliz de amargura; pero no he podido conseguirlo, y aquí vengo agradecido y resignado á cumplir con ese deber. Que seré breve, huelga el decirlo, puesto que acostumbro á serlo las poquísimas veces que me atrevo á molestar la atención del Congreso, y claro está que he de serlo con más motivo hoy, que esta brevedad se la pide, por no decir que se la impone, el estado del debate y la situación de la Cámara á todo el que se ocupa hoy en la discusión de cualquier artículo del presupuesto.

Y cuenta, Sres. Diputados, que si la convicción diera ideas al entendimiento y elocuencia á la palabra, seguramente yo podría pronunciar un largo y elocuente discurso. ¿Cómo no he de estar yo convencido, si este es un asunto que por su evidencia y su claridad trae aparejada ejecución de convencimiento?

Y si pudiera caber sobre esto alguna duda, creo que la hubiera desvanecido el brillante y razonado discurso del autor del voto particular. Es tan grande mi convencimiento, que yo estoy ¿cómo decirlo? verdaderamente asombrado de que se le haya ocurrido al Gobierno presentar un artículo como este en la ley de presupuestos, y claro está que más asombrado todavía de la conducta de la Comisión, permítame que se lo diga, que lejos de atenuarlo, lo ha agravado en su dictamen.

Porque es preciso recordar, aunque sea brevísimamente, alguno de los antecedentes de este asunto. Por razones que no son del caso, y que ya ha indicado el Sr. Martínez Campos, los azúcares de la Península pagaban menos que los azúcares de Cuba, sin que esto obedeciera á culpa de nadie; pero el hecho es, que por la forma en que se recaudaba, un número de toneladas de azúcar de la Península pagaba la vigésima parte de igual número de toneladas de azúcar de Cuba. En este estado de cosas hubo las reclamaciones naturales de los que se creían perjudicados. ¿Y cómo ha contestado el Gobierno á esas reclamaciones? Pues ha contestado estableciendo como derecho lo que pasaba como hecho, y agravando la situación imponiendo mayor tributación á los azúcares de Cuba y de Puerto Rico, á los azúcares antillanos. Y por si esto no fuera bastante, esta resolución ha venido como coronamiento de una larga y no interrumpida información sobre la producción

azucarera y sobre la crisis de la isla de Cuba, abierta desde que empezó allí la agitación económica que dió por resultado la formación del llamado grupo económico, más tarde por la venida de los comisionados con sus conclusiones concretas y determinadas, después por los Diputados de Cuba y de Puerto Rico en la interpelación iniciada por mi querido amigo el Sr. Moya, y últimamente por los trabajos brillantes llevados á cabo, y que han tenido publicación en el manifiesto del grupo económico y en el dictamen acerca del convenio con los Estados Unidos, y ha terminado por la brillantísima discusión acerca de los presupuestos de Cuba y de Puerto Rico sostenida por los Diputados representantes de estas provincias.

¿No es verdad que cuando se han dicho tantas y tantas cosas graves acerca de la crisis por que pasa la producción azucarera, cuando después de todo esto y por encima de todo esto se ha hablado aquí de las tristes y necesarias consecuencias del tratado con los Estados Unidos, exigido por la imperiosa necesidad de no cerrar aquel mercado á la producción cubana, cuando no hace muchos días el Sr. Moret habló acerca de los asuntos de aquella provincia, y los representantes de ella, y los que no tenemos ese honor, no pudimos menos de estar conformes con él en las consecuencias que pudiera tener el llevar las corrientes mercantiles de Cuba hácia los Estados Unidos; cuando todo eso se ha dicho y repetido aquí, se viene á contestar á todo eso con un artículo que viene á ser prohibitivo para la importación de azúcar de las Antillas en la Península? De todas esas quejas, la más repetida ha sido la referente á la ley de relaciones comerciales, de la que ha podido decirse con dejo amargo por la Sociedad de Amigos del País en un informe escrito por la elegante pluma del Sr. Montoro, que por toda compensación al cabotaje de la Península con las Antillas, á la libre introducción de los artículos de producción peninsular en la isla de Cuba, les habíamos dado la ventaja de que pudiera entrar libre de derechos el *mobiliario usado* procedente de Cuba, puesto que el tabaco está estancado y al azúcar se le impone un derecho transitorio.

Señores Diputados, responder á todo eso gravando más, como grava el art. 9.º que discutimos los azúcares de Cuba, llegando hasta prohibir la importación de esos azúcares, ¿no es realmente, y perdónenme los individuos de la Comisión que se lo diga, el colmo de la imprevisión? ¿No es cosa de recordar, aplicándolas á Cuba, aquellas palabras de la carta de Hernán Gómez de Cibdad Real á Juan de Mena dándole cuenta de la muerte de D. Enrique, Marqués de Villena, y de la quema de sus libros por fray Lope de Barrientos: «tan sólo este denuesto no había gustado del hado, este noble é manifico señor?»

Pues bien, Sres. Diputados, sobre esto hay otra cosa más. Aquí se ha querido hacer aparecer los intereses de unas provincias españolas enfrente de los intereses de otras. Aunque así fuera, no solamente no tenía nada de particular, sino que eso daría mayor fuerza á mi argumentación. Pero no es cierto que sean sólo las provincias de Ultramar las que reclamen contra la injusticia que encierra el artículo que se discute. Pues qué, ¿no habéis leído las reclamaciones hechas por los intereses peninsulares contra la redacción de ese artículo y aun contra el actual estado de cosas que ese artículo viene, no á mejorar, sino á agravar? Pues qué, los navieros, los importadores y refinadores de azúcar de provincias tan importantes como las de Cataluña y del Noroeste; la marina mercante, que lleva allí, no sólo los productos peninsulares, sino además los afectos de la madre Patria, ¿no han hecho reclamaciones dignas de tenerse en cuenta?

Y examinada así la cuestión, bajo el punto de vista de las fuerzas morales, que son, en último resultado, las que todo lo informan y lo deciden, me parece ocioso hablar de cifras, de producción y de importación, ni alegar razones de un orden secundario, que, después de todo, no sólo no contradicen, sino que afirman las conclusiones del orden moral y político.

Sólo me resta decir que es preciso hacer un esfuerzo para llegar á una fórmula de avenencia; porque aquí no se puede decir que en esta cuestión hay Diputados que están al lado de la política del Gobierno, y otros que están enfrente; porque entre los que combaten este artículo están individuos de esa mayoría como mi amigo el Sr. González López (*El Sr. Conde de la Corzana pide la palabra*), á quien aludo é invito á usar de la palabra; y al Sr. Rodríguez San Pedro; ¿no les parece á estos señores que podría buscarse una fórmula de conciliación?

Y concluyo, Sres. Diputados, haciendo una sencilla consideración: vamos á celebrar el cuarto Centenario del descubrimiento de América; ¿y cómo vamos á presentarnos ante esa misma América? Teniendo, en lo que de ella es todavía nuestro, un régimen absurdo en el orden político, y poco menos que anuladas las relaciones comerciales entre la Metrópoli y sus Antillas.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que hacer lo contrario sería la mejor manera de celebrar el Centenario, que no las Exposiciones y regocijos?

He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pocas he de pronunciar para rectificar al brillante y elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. González Olivares, que nos ha dado una muestra más de su erudición y de su ilustración, que yo tanto le envidio. No he de seguir á S. S. en esa brillante historia que nos ha hecho de los partidos políticos de la isla de Cuba; no tengo para qué discutir en estos momentos ningún punto relativo á esa historia política, y me limitaré nada más que á aquello que realmente se concreta al voto particular que estamos discutiendo.

Una sola observación haré á S. S., que nos ha hablado aquí de un dictamen enviado desde la isla de Cuba y firmado por varias personas importantes y muy conocedoras de aquel país. Pero, ¿recuerda el Sr. González Olivares que el que figuraba como presidente en ese documento, ha publicado también en una revista un precioso artículo, en el cual manifiesta bajo su firma que jamás la agricultura ha estado en la isla de Cuba más floreciente que en estos momentos? Creo que S. S. conoce ese documento á que me refiero, lo mismo que yo; documento que es un testimonio más en favor de los que defendemos el dictamen y combatimos el voto particular, puesto que sostenemos que el estado diferencial que hasta ahora existe, no solamente no ha perjudicado en nada á la agricultura y á la industria antillanas, sino que las ha venido á favorecer grandemente.

No quisiera repetir los argumentos que antes he hecho, diciendo que nosotros en el dictamen no gravamos en más de lo que está hoy día la diferencia de los azúcares antillanos con respecto á los de la Península; si realmente hay 2 pesetas de diferencia más que antes, está justificada por la subida del arancel, porque al fabricante peninsular le cuesta ahora 2 pesetas más producir los 100 kilos, y esta diferencia tienen que tenerla muy en cuenta, no solamente los fabricantes, sino los agricultores.

Su señoría nos decía que era preciso pensar en los navieros, en los refinadores y en otra porción de industrias, á las cuales se podía perjudicar con esto. Yo no conozco ninguna industria perjudicada: conozco que se perjudicará la agricultura suprimiendo la producción del azúcar peninsular, y conozco que se perjudicará á los navieros si se mata esta producción.

Por lo que á los refinadores se refiere, algunos hay en la Cámara que podían darle á S. S. muchos más detalles que yo; pues en la misma Cataluña, casualmente desde 1887 se ha venido aumentando el número de fábricas refinadoras de azúcares, y en cambio se estableció una fábrica de remolacha, y esa no ha podido continuar.

Respecto de los navieros, poco he de decir. Compare S. S. las 20.000 toneladas más que pueden traer, que es la diferencia que podemos tener con las Antillas, con las 72 que se consumen en España; ajuste S. S. la cuenta del número de toneladas de carbón que se necesitan para fabricar esas 20.000 toneladas, y verá cómo lo propuesto por la Comisión es completamente justo. Además, con esa industria azucarera se están desarrollando otras industrias importantes en la Península, las cuales tienen que gastar muchas toneladas de carbón, con lo cual será mayor la extracción de carbones de las minas de Belmez, Gijón y otros puntos.

Compare, pues, S. S. los perjuicios que á unos y á otros intereses se les puede irrogar, y verá si la Comisión ha estudiado á la ligera, como S. S. cree, esta cuestión, ó si, por el contrario, ha pesado el pro y el contra; y aunque nuestro deseo es tan grande, créalo S. S., como el de S. S., y de todos los Diputados antillanos de favorecer á las provincias ultramarinas, á las que queremos como verdaderas hermanas; á pesar de eso, hemos querido hacer justicia y defender la agricultura y la industria peninsular, que bien necesitadas están de alguna protección, pues todavía no ha habido ningún peninsular que haya podido jamás escribir una Memoria justificando que la industria y la agricultura están en un estado floreciente y como nunca.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: No he contestado concretamente al brillante discurso que S. S. pronunció antes, porque me parecía que holgaba todo lo relativo á cifras y estadísticas, puesto que yo consideraba esto como una cuestión moral. Lo que á mí me dolía y me duele, y me parece lamentable, es que haya en el presupuesto un artículo que diga: azúcares extranjeros, 50 pesetas; azúcares antillanos, 35 pesetas; azúcares peninsulares, 25 pesetas. Con esto me parece á mí que se coloca á las Antillas entre lo extranjero y lo peninsular; esto es, como españoles de *cuarta clase*.

Por lo demás, si el estado de prosperidad de la agricultura y de la industria peninsular no es como todos desearíamos que fuese, hay que tener en cuenta que la situación de las Antillas no es tampoco muy próspera.

Me extraña que S. S. diga que no tiene conocimiento de que no se consideran perjudicados intereses peninsulares de grandísima importancia. Pues qué, el Sr. Conde de la Corzana, tan enterado de todo lo que á la vida política se refiere, ¿no ha leído un folleto, publicado por una Comisión catalana, en nombre de los navieros y comerciantes y refinadores de azúcar, no solamente de aquellas provincias, sino de muchas otras, en el cual se quejan amargamente, antes que se impusieran las 35 pesetas que se van á imponer por el artículo del dictamen y antes de que se conociera el proyecto del Gobierno, que no les gravaba más que con 30 pesetas, en que manifiestan que, en virtud del concierto celebrado con el Gobierno para la recaudación del impuesto sobre los azúcares antillanos, pagaban menos cantidad los azúcares peninsulares que aquéllos, cuando deben pagar lo mismo, con objeto de que se cumpliera el precepto constitucional, que dispone que todos los españoles han de levantar por igual las cargas del Estado? Vea, pues, S. S. cómo no tenía razón al quererle dar á esto carácter de oposición local; porque si se trata de intereses generales, los locales vienen á formar el todo.»

Puesto á votación el voto particular, habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, se verificó la votación, y resultó desechado por 128 votos contra 33, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cavestany.
San Román (Conde de).
Domínguez.
Bosch (Marqués del).
Serrano Morales.
Sallent (Conde de).
Mejorada del Campo (Conde de).
Liniers.
Irueste (Vizconde de).
Vilana (Conde de).
Rancés.
Mon.
Martínez Asenjo.
Aranda.
Goicoerrotea (Marqués de).
Cabezas.
Pérez Ibáñez.
Loring.
Esteban.
Gil y Gil.
Castillo de Chirel (Barón del).
Hierro.
Sardoal (Marqués de).
Santa Olalla.
Prast.
Aguilera.
Fernández Henestrosa.
Carvajal (D. José).

Cañabate.
Danvila.
Castellano.
Bushell.
Comyn.
Corzana (Conde de la).
Alvear.
Catalina.
Aparicio.
Osma.
Castillejo (Conde de).
Fernández Bethencourt.
Torrecilla (Marqués de la).
Torreblanca.
Linares Astray.
Luanco.
Casa-Torre (Marqués de).
Izquierdo.
Santa Cruz.
Portago (Marqués de).
Vázquez de Parga.
Muñoz Vargas.
Ruiz Martínez.
Bailén (Duque de).
Estradas (Conde de).
Cubas (Marqués de).
Sessa (Duque de).
Cobo de Guzmán.
Concha Alcalde.
Fontán.
Crooke.
Arteta.
Viesca (D. Rafael de la).
López de Carrizosa
Santamaría.
Ríus y Badía.
Aguilar (Marqués de).
Martínez Pardo.
Silvela (D. Eugenio).
Espada.
Bernar (Conde de).
Cortezo.
Peñalver (Conde de).
Casado.
Bores (D. José).
Bores (D. Javier).
Redondo.
Varona.
González Conde.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Castel.
Luengo.
Ibarra.
Díaz Cordobés.
Díez Macuso.
Camacho.
Silvela (D. Francisco).
Díaz Cobeña.
Laiglesia.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Calabuig.
Atard.
Dato.
Hernández y López.
Botella.
Lozano.
Llorente.
Aceña.
Dávila.
Ochoa.
Vadillo (Marqués del).
Ripollés.
San Simón (Conde de).
Dupuy de Lome.
Muñoz Morera.
Cabra (Marqués de).
Cáceres (Marqués de).
Cusano (Marqués de).
González Hernández.
Cárdenas.
Jiménez Ramírez.
Roda (D. Arcadio).
Sánchez Bedoya.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Sagasta.
López Puigcerver.
Hernández Iglesias.
Eguilior.
Maura.
Vega de Armijo (Marqués de la).
León y Castillo.
Quiroga Ballesteros.
País Lapido.
Vara.
Retortillo (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 128.

Señores que dijeron *sí:*

García Gómez (D. Juan José).
Amat.
Martín Sánchez (D. Francisco).
García San Miguel (D. Crescente).
Santos Ecay.
Lastres.
Prida.
Crespo Quintana.
Martínez Campos (D. Miguel).
Paredes (Marqués de).
González López.
Alfau.
Gallart.
González Chermá.
Pí y Margall.
Gavín.
Orozco.
Rodríguez San Pedro.
Vérgez.
Arias de Miranda.
Muro.
Marenco.
Sard.
Elías de Molins.
González (D. Teodoro).
Canalejas.
Rezusta.
González Olivares.
Calbetón.
Villanueva.
Victoria de Lecea.
Moya.
Nido.

Total, 33.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Vara y Aznarez (*inserta en el* Diario *de esta misma sesión al terminar la de la mañana*), y habiendo manifestado el Sr. Castellano, á nombre de la Comisión, que la admitía, se puso á votación y fué tomada en consideración, anunciándose que formaría parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Sard.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sard.

El Sr. **SARD**: Señores Diputados, por doloroso que sea para un individuo de la mayoría tener que disentir del criterio adoptado en la resolución de determinadas cuestiones por un Gobierno procedente de su propio partido, del propio partido á que por convicción profunda ha estado y estará unido siempre con toda el alma, entiendo que hay momentos, que hay cuestiones concretas, y especialmente en el orden económico, en que se nos impone el deber ineludible de emitir sincera y lealmente nuestra opinión.

Nada ó muy poco significa mi personalidad; no traigo aquí una historia parlamentaria larga ni corta; pero no puedo olvidar ni por un solo instante que la capital de la provincia que más produce, que más comercia, que con más vínculos y con mayor mancomunidad de intereses está unida á nuestras queridas provincias de Ultramar, me honró con sus poderes llevándome á este envidiable sitio; y yo, por lo tanto, no podría, aunque quisiera, dejar de ser eco fiel de la pública opinión de la comarca que inmerecidamente tengo la honra y la dicha de representar.

No vengo á defender intereses regionales, ni mucho menos intereses particulares; vengo á luchar en favor del afianzamiento práctico y real, del verdadero triunfo de nuestras doctrinas, en favor del afianzamiento de los beneficios de una de las leyes más provechosas que han salido de esta Cámara. Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que en la cuestión que se debate me refiero á la sabia y nunca bastante ponderada ley de 1882, llamada de relaciones comerciales.

Esa sabia, esa patriótica ley, ha venido á establecer una corriente tal de relaciones comerciales entre nuestras provincias antillanas y la Península, que representan fabulosas sumas, y que para satisfacción de todos cuantos la hemos defendido en todas ocasiones, ha venido á demostrar que lo que podía tal vez producir monopolios de la Península en contra de la producción de aquellas provincias hermanas nuestras en esta corriente de importación y exportación, ha representado en el último quinquenio 7 millones de pesetas en favor de Cuba y Puerto Rico; es decir, en favor de la importación y en contra de la exportación. Esto debe regocijarnos y dar completa tranquilidad á aquellos que en todas ocasiones, y yo en mi modesta esfera, ayudamos al triunfo de aquella patriótica ley, de aquella ley que, á medida que reducía los derechos que pagaban los productos peninsulares á su llegada á las Antillas, iba aumentando gradual y progresivamente esta exportación, esta corriente hacia aquellas queridas tierras, favoreciendo así los lazos de unión, que, en una esfera más amplia que la del orden comercial, en el orden político y en el orden moral, van estrechándose más y más, y deben existir y existirán siempre, entre la Península y aquellas provincias ultramarinas.

El Gobierno de S. M., en cuanto llegó á la esfera del poder, lo primero de que se preocupó fué de hacer aquellas reformas económicas que podían llevar á cabo en aquellos momentos, aquellas que los aranceles y los tratados le dejaban libres, y estas fueron los decretos de Diciembre del año 1890 y la derogación de aquella base arancelaria, de aquella cláusula fatal que disponía á plazo fijo de la existencia de la producción, de aquella cláusula fatal que había limitado el desarrollo de muchísimas industrias y había hecho desaparecer muchísimas otras; pero no es este el momento oportuno para dilucidar esta cuestión, para evocar este recuerdo, sino para decir que el Gobierno que tan sabias medidas llevó á cabo, que el Gobierno que devolvió la vida á nuestros campos, que el Gobierno que ha llevado á realización esta reforma arancelaria de tantísima importancia, á la sombra de la cual se desarrolla y continuará desarrollándose y aumentando todavía muchísimo más la potencia productora del país, siguiendo en su movimiento la marcha que desde el primer día señaló para llevar á realización tan sabias y protectoras medidas, impuso á los azúcares extranjeros 32 pesetas 25 céntimos por derecho arancelario, y luego muy sabiamente, y siguiendo siempre la misma doctrina, continuando en su consecuencia económica, impuso á los azúcares extranjeros 50 pesetas los 100 kilogramos.

Así vino á amparar por completo dentro del mercado nacional á los azúcares nacionales, lo mismo peninsulares que ultramarinos, arrojando por completo de este mercado al azúcar extranjero, azúcar que dominó un día en absoluto nuestro mercado, hasta el extremo de que apenas se veía azúcar de caña de nuestras Antillas. Esto merece, Sres. Diputados, un aplauso, esto merece verdadero agradecimiento, lo mismo por parte de los productores de azúcar de la Península, que de los productores de azúcar ultramarino; pero vino inmediatamente la cuestión del impuesto transitorio, y entonces aquí se establecieron diferencias que no he de calificar, diferencias que han calificado como merecen los ilustrados oradores que me han precedido en el uso de la palabra. ¿Cómo se comprende que después que hemos visto llegar á feliz término esta sabia ley de relaciones comerciales, después que en el terreno legal hemos logrado hacer desaparecer por completo las barreras que existieron entre provincias hermanas, vengamos hoy á establecer estas... (no quiero calificarlas) desigualdades? Levantemos, si es preciso; levantemos, si las necesidades del Tesoro así lo exigen, los derechos transitorios; elevémoslos á la cifra que queráis, á la cifra que pueda soportar la producción azucarera, y cuando hablo de producción azucarera, lo mismo me refiero á la peninsular que á la ultramarina; pero ¡establecer diferencias! ¿Es esto posible, después que se ha venido haciendo la campaña que se ha hecho desde 1882 para establecer esta corriente comercial, que, como he dicho, es además lazo de fraternal unión entre todas las provincias españolas? Me diréis, tal vez, que no es posible llegar de momento á la armonía absoluta; no lo niego; pero es preciso luchar para lograrlo, y la ley de relaciones comerciales, aplicada con tino y sinceridad, nos lleva á la victoria.

No comprendo cómo el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de establecer la verdadera igualdad y la verdadera armonía en el mercado peninsular, se ha atrevido á establecer esa diferencia de 10 pesetas, y todavía comprendo menos que la Comisión, que en otros capítulos del presupuesto de ingresos ha tenido el valor de modificar y reducir las cifras traídas por el Sr. Ministro de Hacienda, haya tenido el valor, cuando de esto se ha tratado, de elevar á 15 pesetas la cifra presupuesta por el Sr. Ministro, ahondando de esa suerte diferencias que tampoco quiero calificar.

Yo he tenido ocasión de aprender, por dolorosa experiencia, los sacrificios, los esfuerzos, las torturas que representa el llevar á feliz término la implantación de una industria ó la explotación de una finca rural. Yo me hago cargo, desde luego, de los sacrificios que han debido soportar, de los esfuerzos que han tenido que hacer los agricultores peninsulares que se dedican al cultivo de la remolacha, y me hago cargo también de los sacrificios y esfuerzos que representa la implantación de esa nueva industria en España: empleo de grandes capitales; cultivo nuevo; enseñanza á los obreros que desconocían por completo la manipulación de esa nueva industria. Yo me hago cargo de esto; yo aplaudo con verdadero entusiasmo á esos agricultores por haber importado una nueva industria en momentos en que, no por cuestión de competencia, que no se trataba de eso, sino por condiciones climatológicas, iba desapareciendo la plantación de la caña; pero yo, que me hago cargo de los esfuerzos realizados; yo, que aplaudo y admiro á los agricultores peninsulares, ¿cómo he de dejar de tener en cuenta, cómo no he de tener en consideración los esfuerzos que han llevado á cabo, los sacrificios que han tenido que imponerse los hacendados, los azucareros todos de nuestras provincias antillanas?

Han tenido que trasformar completamente el trabajo; han tenido que inmovilizar cuantiosos capitales, pagando tributo á esa corriente de progreso, á esas competencias que surgen á cada momento en el movimiento industrial, á los grandes inventos de la mecánica moderna, que, no por el desgaste natural, sino por esta misma vertiginosa rapidez en los inventos, inutilizan en momentos dados cuantiosas sumas invertidas en máquinas, en hierros que no sirven luego para nada. ¿Cómo he de dejar de hacerme cargo de la ruda competencia que en el gran mercado universal han tenido que sufrir los azúcares de nuestras nunca bastante bien queridas provincias ultramarinas? ¿Cómo he de dejar de hacerme cargo de eso, cuando recuerdo, Sres. Diputados, que en esa ruda competencia que ha venido de Alemania por los azúcares de remolacha, hemos perdido los mercados de Londres y de Hamburgo? ¿Cómo he de dejar de hacerme cargo de todos esos grandes sacrificios? Por consiguiente, yo no puedo asentir en manera alguna á que se aumente ese impuesto, cuando yo estimo que la desigualdad que existía debía haber desaparecido por completo.

Se invoca también la trasformación del cultivo. ¿Quién más que yo desea, señores, la trasformación de los cultivos? Sabido es que, lo mismo las Sociedades que los particulares que se dedican á un solo y exclusivo cultivo, ó que ponen su fortuna en un solo ramo de la actividad y de la producción, están expuestos á gravísimos conflictos. Debe, por consiguiente, buscarse prudentemente la diversidad de los cultivos y la armonía en todo lo que sea posible.

Yo aplaudo con verdadero calor y con verdadero entusiasmo el criterio de la Comisión de querer sostener la diversidad de cultivos y la extensión de estos mismos cultivos, y cuyo criterio distinto tanto nos ha perjudicado en otras ocasiones; y tal vez hoy estamos abocados á un conflicto transitorio que á mí no me ha preocupado jamás, por haber querido dedicar todos nuestros capitales y toda nuestra actividad á la explotación de un solo ramo de la producción agrícola nacional.

Pero yo veo que este no es un criterio verdaderamente arraigado en la Comisión; es un criterio sólo para determinados productos; porque cuando la Comisión ha llegado á la producción del alcohol nacional, llamado de industria, no ha sustentado el mismo criterio. La Comisión ha olvidado que tenemos inmensos terrenos en España, en los que pudieran cultivarse gramíneas y tubérculos que vinieran á favorecer la industria de destilación, de la que tal vez algún día tengamos necesidad, y á la vez que daríamos vida á estos terrenos, poco menos que yermos, podríamos dedicarnos á la cría de gran cantidad de ganados, que vendrían á devolver á estas tierras esquilmadas lo que se les robó con las cosechas, al paso que hoy no tenemos elementos de ninguna especie para devolver á esas tierras los elementos fertilizantes de que carecen.

No habéis tenido, señores de la Comisión, compañeros queridos míos, no habéis tenido un solo recuerdo para esos últimos restos de la marina mercante nacional, que un día fué gloria de la Patria y admiración del mundo. No habéis pensado en la importancia que tiene para esta marina la carga de retorno en los azúcares, carga que imprescindiblemente necesita como lastre, y que además proporciona á esta marina mercante un ingreso de verdadera importancia, ingreso que en los últimos años no ha bajado de 2 millones de pesetas. No está tan sobrada nuestra marina mercante de fletes para que podamos suprimir este rendimiento importante, siempre dentro de los modestos límites en que vive esta marina mercante á que vengo refiriéndome, y que se ha impuesto grandes sacrificios para dar vida á nuestro comercio de importación y de exportación, y á la que tanto deben nuestra industria y nuestro comercio. Tampoco habéis tenido en cuenta que la disminución de movimiento, la disminución de trasportes, vendrá á encarecer de una manera extraordinaria los fletes, si esta marina mercante no se resigna á desaparecer; pero si quiere vivir, siquiera sea la vida lánguida y modesta que hoy vive, tendrá que aumentar los fletes, y por ende se vendrán á encarecer todas las mercancías en uno y otro hemisferio, poniéndolas en difíciles condiciones de lucha con los productos extranjeros y limitando su consumo.

Tampoco ha previsto la Comisión que habrá de disminuir cuando menos, y voy á quedarme corto, porque prefiero serlo siempre cuando aventuro cifras, que habrá de disminuir la importación de azúcares, y yo no sé si es esto lo que se pretende, cuando menos en un 25 ó un 30 por 100; y el día que se disminuya esta importación vendremos á cercenar lo menos en 7 millones de pesetas los ingresos del Tesoro en el capítulo referente á las contribuciones indirectas. Y entonces, Sres. Diputados, ¡adiós her-

mosa cifra, adiós cifra halagüeña, adiós cifra encantadora de 22.500.000 pesetas!

Es indudable que el consumo del azúcar iba tomando gran incremento, y con la marcha progresiva bue iba siguiendo hubiera aumentado sin duda, y en esto creo que estará de acuerdo conmigo el Sr. Conde de la Corzana, que veo que toma apuntes, hubiera aumentado hasta la importantísima cifra de 200.000 toneladas.

No se trata, pues, solamente en el terreno estrictamente material de disminuir el consumo de un artículo, sino de que venimos á cercenar los ingresos del Estado y á coartar la vida comercial entre provincias hermanas. ¿Es que se pretende tal vez arrojar del mercado nacional peninsular el azúcar ultramarino? Si esto se pretende, tened la sinceridad de exponerlo aquí leal y francamente. Yo no puedo pensar otra cosa desde el momento en que he visto vender en el mercado de Barcelona el azúcar de remolacha nacional peninsular que se destina inmediatamente al consumo al mismo precio que en aquel momento costaba el azúcar en bruto de las provincias antillanas, puesto en el mercado á que me refiero. Yo que sé esto, que lo he visto, que lo he compulsado, ¿cómo puedo asentir á esta desigualdad? Desigualdad que tal vez llegue á las 35 pesetas que se trata de imponer al azúcar nacional antillano. Cuando teníamos en la Península el impuesto de 4'70 pesetas, confesadas en repetidas ocasiones, y el azúcar nacional ultramarino venía gravado en 17'60 pesetas, la desigualdad llegó á ser el total de esta cifra.

Aquí se comprende y de aquí se deduce lo natural, lo lógico de esta lucha establecida entre el azúcar nacional peninsular y el azúcar nacional ultramarino. Es preciso que los señores que me dispensan la honra de escucharme, honra que nunca agradeceré bastante, tengan presente lo que dejo consignado; es preciso que conste, y nadie se atreverá á desmentirlo, que en el mercado de Barcelona, y lo mismo debe haber sucedido en otras plazas, el azúcar de remolacha nacional peninsular se ha vendido al mismo precio á que se estaba vendiendo el azúcar en bruto de las provincias antillanas. ¿Es esto posible dentro de una competencia legal?

Tipo y forma de percepción del tributo. Yo he querido establecer y he establecido en mi enmienda un principio de verdadera equidad, y no me refiero á las 20 pesetas, ni á 30, ni á 35, ni á 40, ni á 50, sino á la igualdad de tributación que debe existir entre todos los productos similares de una misma Nación.

Puesto que estaba establecido para el azúcar peninsular el tipo de 20 pesetas, he pedido también que se establezca ese tipo á fin de que el azúcar nacional ultramarino pague exactamente lo mismo que pague el azúcar nacional peninsular.

En cuanto á la forma de percepción del tributo, como desde mi infancia he oído siempre decir que el Estado es el peor administrador para la percepción de los tributos, y he visto constantemente que los grandes estadistas se preocupan de esto mismo, como lo demuestra el haber dado al Banco de España la recaudación de las contribuciones, el haber arrendado la renta de Aduanas de Cuba, el haber entregado también en arriendo á la Compañía tabacalera el monopolio del tabaco, y como hay otros muchos arrendamientos, por ejemplo, el de las cédulas personales que, según la propia Comisión confiesa, es necesario, porque el Estado es mal administrador, y se espera que en este ramo de los ingresos podrá sacar muchísimo mejor provecho el lucro particular, y como ahora se propone también el arriendo del monopolio de las cerillas fosfóricas, y se ha establecido un tipo determinado, calculando previamente cuál es la riqueza imponible en este artículo, yo, con un criterio lógico, dado el sostenido por la Comisión, he dicho: pues voy á proponer también el arriendo de los azúcares por una cantidad prudencial, y quizá me he quedado corto, de 5 millones de pesetas, calculando una producción de 25.000 toneladas, cálculo muy prudencial, según datos que conservo, por si llegara el caso de tener que hablar de los productos de unas y otras fábricas y respecto de la producción de cada uno de esos establecimientos. Como he dicho que en cuestión de cifras procuro ser muy parco, yo fijo sólo la de 25.000 toneladas, aunque quizá ha llegado á 30.000, y fijo el impuesto en 5 millones de pesetas; y me complace y tranquiliza, al aventurar esa cifra, ver que el partido fusionista no se ha apartado de ella, puesto que es la que figura en el voto particular de la minoría fusionista, que llega á 4.600.000 pesetas, es decir, que discordamos sólo en 400.000 pesetas.

Por cifra propongo el arriendo por dos años, para que el arrendatario tenga el tiempo suficiente para desarrollar su sistema de percepción y cobro de ese impuesto, y que no sea menor de dos años ni superior á tres, á fin de que el aguijón del lucro particular viniera tal vez á lograr ventajas en las subastas sucesivas, sirviendo de garantía á un verdadero impuesto de regular importancia para el Tesoro nacional. Tanto el Sr. Ministro de Hacienda como la Comisión, han presentado englobada la cifra: el señor Ministro presupuestándola en 20 millones de pesetas; la Comisión la eleva á 32.500.000; y como yo tengo el profundo convencimiento de que no podrá venir, si las vías están vigiladas, el azúcar extranjero, claro está que el impuesto deberá pesar totalmente sobre el azúcar nacional ultramarino y el azúcar nacional peninsular. ¿Cuánto habéis calculado que tributará este último? A mí me llama profundamente la atención ver que, ni el Sr. Ministro ni la Comisión, han deslindado esa suma diciendo: tanto corresponderá á Ultramar y tanto á la Península; y como me ha faltado este desglose de cifras, he tenido que burcarlas, he tenido que sacarlas de buenas fuentes; y digo y repito, que abrigo el íntimo convencimiento de haberme quedado corto. Pero más vale así; y si acaso llega el arriendo de este impuesto, ya nos lo dirán luego, dentro de breve tiempo, el lucro particular y las pujas que vengan en las subastas sucesivas.

Pero no ha sido, Sres. Diputados, mi propósito venir aquí á hablar de cifras ni á discutir pesetas y céntimos: yo no he querido hacer otra cosa que inspirarme en el sentimiento de verdadera equidad; y si os fijáis en mi actitud, por mucha que sea vuestra suspicacia, por mucha que sea la prevención con que algunos de vosotros hayáis podido escuchar mi modesto discurso, ó cosa así, no hallaréis en el fondo otra cosa que un delicado sentimiento de equidad, un elevado sentimiento de Patria. No me he propuesto, como dije al principio, defender intereses regionales, ni mucho menos intereses particulares, sino los intereses todos de la Patria común, sea cual

fuere el ámbito de esta misma Patria en que estos intereses se encuentren. Los que representamos la continuación de aquel apostolado que durante medio siglo pedía que se robustecieran las fuerzas productoras del país por medio de prudentes medidas proteccionistas, según las necesidades de uno ú otro ramo de la producción, pedimos hoy la equidad, pedimos la igualdad en la tributación de los artículos similares que se producen dentro del límite de la Patria española, y pedimos, por lo tanto, iguales tributos para los azúcares nacionales peninsulares que para los azúcares nacionales ultramarinos.

Falta que hablen todavía ilustrados y dignísimos representantes de las provincias ultramarinas, y falta que hablen dignísimos y también muy ilustrados representantes de distintas regiones de la Península, y entre otros mi ilustrado amigo particular el Sr. Canalejas. (*El señor Carvajal pide la palabra.*) Y lo que no he podido yo lograr con mi tosca palabra, habrán de alcanzarlo ellos con su poderosa elocuencia, llevando el convencimiento al ánimo de la Comisión y del Gobierno, de la necesidad de resolver lo que yo estimo que es un verdadero conflicto, que debe mirarse desde un punto de vista muy elevado, desde una esfera más amplia, mucho más amplia que aquélla en que caben 15 míseras pesetas, que en el orden material es lo que estamos discutiendo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Breves palabras he de pronunciar para contestar al elocuente discurso del Sr. Sard; discurso que no me ha sorprendido por la forma, porque si bien es verdad que yo no había tenido el gusto y la honra de oir á S. S., había llegado á mis oídos que S. S. era uno de nuestros más elocuentes oradores; pero me ha sorprendido sobremanera por su fondo, puesto que teniendo S. S. más aficiones á la agricultura que á la industria, es extraño que tome con tanto calor la defensa de los azúcares antillanos, proponiendo de golpe y porrazo, como vulgarmente se dice, nada menos que la igualdad de derechos en el azúcar peninsular y en el azúcar ultramarino, y por lo tanto, matando la industria peninsular. Esto lo propone S. S. rompiendo la costumbre establecida (según las mismas palabras de S. S.) desde hace mucho tiempo. ¿No tiene para S. S. importancia la cuestión agrícola? ¿No tiene para S. S. importancia más que la cuestión industrial? Es lástima que S. S. no formara parte del Congreso hace algunos años, porque probablemente en aquella época creo yo que S. S. hubiera pensado como hoy piensa.

Y ya que el Sr. Sard es tan amante de la igualdad, y sobre todo de que los productos de una misma Nación se canjeen, se cambien con esa facilidad, haciendo lo que hoy ya no se puede hacer: ¿por qué no presenta S. S. una proposición de ley para que la desdichada Castilla pueda entrar con facilidad sus harinas y sus granos en Cuba? ¿Ha olvidado el señor Sard, por ventura, que el tratado de comercio con los Estados Unidos ha cerrado por completo las puertas á nuestros granos en Cuba? ¿No sabe S. S. que 20.000 toneladas más de azúcar no resuelven el conflicto azucarero antillano, y que el consumo de nuestros cereales en Cuba hubiera resuelto el problema castellano?

El Sr. Sard ha insistido varias veces en que él no venía á defender aquí intereses particulares. Yo no sé á qué viene eso; pero, sin embargo, yo también quiero dejar bien sentado que tampoco defiendo intereses particulares; que yo no tengo acciones de ninguna fábrica azucarera; y por consiguiente, que vengo aquí como S. S., á defender únicamente lo que creo más útil y conveniente para mi país.

Dice S. S. que desaparece la caña en la Península por cuestión del clima. Yo creo que la caña desaparece de algunos años á esta parte, casualmente por ser insignificantes los derechos diferenciales; por eso es por lo que desaparece.

Respecto á los fletes, diré que conservando nuestra producción y nuestra importancia agrícola, con respecto al azúcar, en las condiciones que hoy existe, aumentarán todos los días los fletes, puesto que no solamente la industria azucarera, sino las industrias que se crean al calor de ella, harán necesario un mayor consumo de carbón y otros artículos, y por consiguiente el tráfico ha de aumentar.

También ha insistido mucho el Sr. Sard, en que la Comisión no ha separado las cifras, diciendo lo que ha de producir esta renta respecto al azúcar peninsular y respecto al azúcar ultramarino.

La cuenta es muy fácil de hacer: estime S. S. las 25.000 toneladas de azúcar que dice que produce la Península (cálculo que yo creo exagerado) á 20 pesetas cada una, vea lo que importa, deduzca eso del total de los derechos de Aduanas, y sabrá lo que corresponde á los azúcares antillanos.

Quisiera contestar á todo cuanto ha dicho S. S.; pero he oído que mi distinguido amigo el Sr. Carvajal ha pedido la palabra, y nadie con más competencia que él puede contestar á S. S., porque es Diputado por una de las regiones productoras de azúcar más importantes, es muy conocedor de aquel país, y dará más detalles de los que yo podría dar; por lo tanto, renuncio á seguir haciendo uso de la palabra para no cansar más al Congreso, y al mismo tiempo para escuchar y aprender de mi distinguido amigo el Sr. Carvajal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SARD**: Señor Presidente, desde el momento que me va á dispensar el honor de contestar el Sr. Carvajal, yo preferiría, si es posible, rectificar después, y así se abreviaría esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sard, S. S. prefiere que hable antes el Sr. Carvajal, y yo le concedería la palabra para alusiones personales; pero no ignora S. S. el deber en que está la Presidencia, por las circunstancias en que nos encontramos, de aplicar el Reglamento.

En las alusiones personales no se puede entrar en el asunto que S. S. ha tenido á bien tratar, y, por consiguiente, lo que ahora procede es que S. S. rectifique al individuo de la Comisión que le ha contestado.

El Sr. **SARD**: Como el Sr. Conde de la Corzana ha dicho que le cedía el turno al Sr. Carvajal para que me contestara...

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha dicho eso, puesto que ha consumido turno; pero, en fin, tiene la palabra el Sr. Carvajal para alusiones, y le ruego, dada su experiencia parlamentaria, que procure ceñirse todo lo más que pueda al asunto que se debate.

El Sr. **CARVAJAL** (D. José): Como yo precisa-

mente, no para combatir, sino para emitir algunas ideas, necesitaría emplear algún tiempo, y como, después de todo, en este debate necesariamente tengo que hablar en representación de los intereses, y más que de los intereses, de los derechos de la región que represento, gravemente comprometidos por errores de doctrina, por errores de cálculo y por errores de apreciación que se vienen cometiendo en este debate, yo dejo á la merced del Sr. Presidente que diga cuándo tengo que hablar.

Muy largo, supongo que no seré, porque conozco mucho la materia de que se trata, y suele ser corriente y normal la brevedad cuando uno conoce el asunto; sin embargo, tiene razón el Sr. Presidente: si hablo ahora, no hablaré luego. ¿Quiere S. S. que hable ahora? Ya sabe S. S. que yo estoy á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo dejo en libertad á S. S. La indicación de que se ciña S. S. lo más que pueda al asunto, la ha hecho la Mesa en atención á la premura del tiempo.

El Sr. **CARVAJAL** (D. José): Me parecería oportuno hablar ahora, porque tengo entendido que van á hablar otros Sres. Diputados, y al menos tendrían una base cierta de discusión; porque tratar la cuestión con mesura, eso creo que puedo hacerlo, aunque no pueda exornarla con más aparatosos argumentos.

Voy, pues, en primer lugar, á hacerme cargo de algunas observaciones que he oído en este debate, y que, á la verdad, me han dejado atónito. Aquí se ha hablado de igualdad, de libertad y de fraternidad y de otras cosas como estas, enteramente extrañas al debate; aquí debe mantenerse la discusión en la región de los principios, y yo, en verdad, no he visto al Sr. Sard, ni aun siquiera en la región de los principios que S. S. sustenta, porque S. S. es presidente de una Sociedad que tiene por objeto el fomento de la producción nacional. (*El Sr. Sard*: Está S. S. completamente equivocado.) Pues si S. S. no lo es, merece serlo; y de todas maneras, me parece que S. S. lo ha sido antes. (*El Sr. Sard*: Me honraría muchísimo serlo, como me honré con haberlo sido.) Pues bien; el Sr. Sard, que ha sido presidente de esa Sociedad, que se ocupa del fomento de la industria nacional; el Sr. Sard, haciendo una distinción que me parece peligrosísima, se declara aquí protector de la industria antillana para matar la industria nacional. (*El Sr. Sard*: No, no.) Sí; para matar la industria nacional, sin favorecer la industria antillana; que no se favorece cuando se hacen afirmaciones contrarias á la igualdad; y hasta he oído aquí no sé qué cuento, la relación de no sé qué respuesta que se dió, allá en los tiempos más viejos de nuestra historia, á propósito de la muerte del Marqués de Villena.

Yo no le quiero sacar punta á esto, porque soy tan amigo de Cuba como los que más blasonan de serlo, y lo he demostrado en muchas ocasiones; pero tampoco he de pasar por las fantasías de los que exagerándolo todo dicen que la isla de Cuba peligra porque se fabrique azúcar en la Península. Nadie más amigo que yo de la igualdad entre todos los ciudadanos, de la igualdad entre todas las producciones; pero de lo que no soy amigo, lo que no puedo consentir, ni como ciudadano ni como peninsular, es el que sirva la palabra *igualdad* así como de capa aparente, de cobertera brillante, de una desigualdad que no puede aceptarse. ¡Igualdad! ¿Cómo puede tener España en esta materia de la producción azucarera igualdad con Cuba? En la isla de Cuba y demás provincias ó posesiones de Ultramar, se producen 1.300.000 toneladas... No se ría el Sr. Alvarez Prida... (*El Sr. Alvarez Prida pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¡Pero sí lo está oyendo S. S.! De ese número de toneladas, un millón corresponde solo á la isla de Cuba... (*El Sr. Alvarez Prida pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo no tengo allí propiedades, ni estoy interesado más que como español en esta cuestión... (*Algunos Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben.*) Si á todos les pasa lo mismo, perfectamente; pero yo ruego á mis amigos, los de este lado (*Señalando á la minoría liberal*) que no me interrumdan, porque así no adelantará nada la discusión.

Volviendo á la igualdad que se pretende entre la producción de azúcar de Ultramar, que es de 1.300.000 mil tonaladas, y la de la Península, que es de 13.000, por término medio, resulta que la producción de Ultramar está con la de la Península en la relación de 100 á 1; es decir, que la producción de Ultramar es el 99 por 100 y la de la Península el 1 por 100.

Son las provincias de Cuba hermanas nuestras; para ellas debe la Patria española tener los mismos beneficios y solicitar la misma protección que para las demás provincias de España, y me parece que lo hace, porque la conducta de las provincias españolas con las antillanas viene siendo, de algunos años á esta parte, conducta de fraternidad y hasta de abnegación. No he de hacer el relato de estos actos; claro es que lo haría si se me contradijese, si se pretendiera aquí, donde se votan tantas y tantas leyes favorables para aquellas provincias, decir que están abandonadas y miradas con desdén. Todo es poco para asegurar y garantir á aquellas provincias la igualdad con las de la madre Patria á que pertenecen, y en este sentido no he de escasear jamás mi palabra ni mi voto. ¡Nada más hermoso que la igualdad! A ella he rendido culto, y se lo rendiré eternamente; pero no rendiré culto nunca á esa falsa igualdad que esconde debajo de su brillo y apariencia, una desigualdad verdadera.

Aquí no se trata de otra cosa que de reemplazar en el mercado nacional esas 13.000 toneladas de azúcar que en la Península se producen.

¿Es esto justo y equitativo? ¿Es prudente? ¿Es conveniente á los intereses de Cuba ni á los de España? Las regiones donde se cultiva el azúcar y ahora principia á cultivarse la remolacha, son las regiones más desgraciadas actualmente, así como antes eran las más feraces de España. Asoladas por las inclemencias del tiempo, parece que logran una especie de resurrección y de vida, que puede ser temporal, y ojalá fuera permanente. ¿Y queréis que de pronto, por obra de una igualdad que no existe y de una competencia que no es necesaria, se detenga este movimiento apenas iniciado? ¿Queréis que cese el agricultor de proporcionar sus frutos á la industria y al consumo, que cese el comercio de navegación que tantas ventajas produce á la industria naviera, que cesen las fábricas y se enfríen las calderas, inútiles y enmohecidas? ¿Es eso lo que pedís en nombre de la protección nacional? Pues á eso vais derechamente, cuando sacrificando á estas provincias españolas

productoras de azúcar, pretendéis que no tengan una participación en el consumo del país.

Yo no extraño que el Sr. Sard adopte esta actitud, porque según nos ha declarado es proteccionista; y en la confusión de ideas que reina en estas materias de protección, suele suceder que se olvidan los principios fundamentales de la prudencia, y que cada uno va por su lado, atendiendo únicamente á lo que ve por delante.

Decía mi ilustre maestro en la ciencia de la producción y del cambio, cuyas lecciones bebí en los primeros albores de mi juventud, que lo más grave que un economista necesita meditar es lo que se refiere á lo que se ve y á lo que no se ve, siendo facilísimo advertir lo que se ve, y necesitándose ahondar y profundizar para conocer lo que no se ve y late en el fondo de los asuntos. En esto de la protección y del libre cambio, de lo cual hablo á pesar de que me parece cosa añeja y desusada, con sabores de Academia y sin una aplicación práctica, pero obligado á tratarlo por las necesidades del debate, en esto de la protección y del libre cambio, repito, hay un principio que no es nacional, sino que es internacional, y casi pudiera decirse humanitario. Los proteccionistas sostienen que se pueden crear artificiosamente ciertas industrias; los librecambistas entienden que todas las industrias tienen el derecho á las fuerzas naturales que les son propias; esta es la distinción, y no hay otra. Toda región, toda comarca, todo lugar tiene derecho al libre disfrute de los agentes naturales que le son propios para las industrias que con ellos se establezcan; tiene la isla de Cuba derecho á que no intervenga la acción del Estado para el disfrute y logro de los agentes naturales que aquella región posee; tiene la Península derecho á que tampoco intervenga el Estado en el disfrute de sus propios y naturales elementos. Tiene la isla de Cuba la fecundidad exuberante de su suelo; tiene la isla de Cuba la continuidad de sus lluvias periódicas; tiene la isla de Cuba las ventajas de su suelo y otras que nacen de su posición geográfica; nadie puede intervenir para estorbar el libre ejercicio de la industria azucarera y de todas las industrias que merced á esos agentes se desarrollan en aquel país. Tiene la Península, tiene el suelo español, desventajas relativamente al suelo cubano; mas seríamos duros y exigentes si llegáramos á pedir á los Poderes públicos que nos compensaran de estas desventajas. No; estamos en el terreno de la libertad de la naturaleza; estamos allí donde no es posible que toque una mano profana; si la isla de Cuba tiene estas ventajas, suyas sean; nosotros en cambio tenemos otras ventajas; tenemos mayor intensidad en el cultivo, más conocimiento de las labores y de los abonos, y más proximidad al mercado consumidor de España. Pero esto no se nos puede quitar.

Esta es la cuestión, y así debe plantearse. En el orden natural, cada sér tiene lo que tiene, cada sér produce lo que debe producir, según las circunstancias, los accidentes y los elementos del mundo en que desarrolla sus facultades.

Mas entra, al lado de esta vida libre é independiente, un elemento que interviene en la producción sin ser agente natural; y este elemento, que es el poder público, este elemento, tiene un principio al cual no puede faltar, que consiste en considerar á todos los ciudadanos iguales, considerar... (*Rumores.*) Pero ¿qué me van á decir SS. SS. con esos gestos, si luego no van á poder contestar á mis razones? ¿A que no se rebate este argumento? (*Varios Sres. Diputados hacen signos afirmativos.*) ¡Si sabré yo la facilidad que hay para decir que sí en los bancos! ¿Niegan los señores que me han hecho ciertos signos, que es un principio del Poder público, al cual no puede faltar, repartir su protección por igual? Pues entonces, ¿de qué sirve esta famosa Constitución, que no viene á decir desde la primera palabra hasta la última, otra cosa sino que todos los españoles son iguales ante el Poder público? (*El Sr. Sard*: Y deben tributar por igual.) Sabemos ya en qué situación está Cuba y en qué situación se halla la Península. Vamos á ver cuáles son las relaciones que ha establecido el Poder público.

Repito que no quiero hablar de los beneficios generales de toda especie, de los beneficios excepcionales que ha derramado la madre Patria sobre la isla de Cuba; porque si fuera á hablar de los gastos generales del país en que no contribuye proporcionadamente la isla de Cuba, si fuera á hablar de las garantías que da la Metrópoli para empréstitos exclusivamente dedicados á la isla de Cuba, si fuera á hablar de todo esto... (*El Sr. Villanueva pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿No es verdad esto? (*El Sr. Villanueva*: No es exacto.) Pues hablo para que me conteste el Sr. Villanueva, porque precisamente para suscitar todas estas cuestiones, es para lo que he querido hablar en este momento del debate.

La isla de Cuba no debe, pues, tener, relativamente á la producción nacional, ventajas artificiales creadas por el Poder público. ¿Es este un principio cierto, seguro, inquebrantable? Si hay una producción en España y una producción en Cuba, ¿no es una protección irritante á favor de los intereses de la isla de Cuba, no es una desigualdad contraria á los intereses y á los derechos de los peninsulares que esta situación subsista? Pues á remacharla se dirige la enmienda del Sr. Sard. ¿Qué dice la enmienda del Sr. Sard en lo que no se ve? En lo que se ve, es brillantísima, hermosa, inspirada en altos principios de equidad: todos somos españoles, todos somos unos, paguemos todos lo mismo.

Yo digo: me parece muy bien; pero paguemos todos lo mismo para producir el azúcar. Ya he dicho todo lo que es Cuba; pero lo que digo es, que pagamos el 30 por 100 de contribución territorial; lo que digo es, que nuestras clases jornaleras y menesterosas se encuentran apuradas por los consumos; lo que digo es, que pagamos un 10 por 100 de contribución industrial. Yo le digo todo esto al Sr. Sard, y le pregunto: después de todo eso, ¿qué es de vuestra igualdad? No estáis animados de sentimientos fraternales más que en los labios. Me diréis que esa no es cuenta vuestra. Yo os contesto que esa es cuenta vuestra, porque no conozco todavía á nadie que con energía haya venido aquí á pedir la asimilación.

¿Queréis que seamos todos españoles? Pues seamos idénticos ante la ley. Como ya he dicho antes que he de hacer caso omiso de todo aquello que pueda parecer recuerdo de hechos pasados, no he de hablar más de los sacrificios de la madre España, y voy ahora á la conveniencia de la isla de Cuba.

Hay tantas cosas que hacer en la isla de Cuba, que yo me maravillo de que los que se titulan sus

defensores, se entretengan en estas mezquindades, en estas pequeñeces. En estas circunstancias, hay tantas cosas que hacer en Cuba, antes de despertar cuestiones de competencia con la madre Patria que convendría llamar la atención hacia esas cuestiones y no fijarse en esto, que no importa ni puede importar nada á Cuba. Concretándome á Cuba y no hablando de otras provincias, si Cuba produce cerca de un millón de toneladas de azúcar y la Península produce 13.000, ¿qué cuestión es esta? ¿Qué alboroto se ha formado alrededor de este artículo, que hay nada menos que 25 enmiendas? ¿Qué alboroto es este para tan poca cosa? ¿Ha de subir el precio del azúcar en Cuba por efecto de esas 13.000 toneladas que se producen en la Península? Jamás las cantidades pequeñas influyen en el mercado universal sobre las grandes masas de la producción de un pueblo. Temed la competencia de los azúcares que con sus privilegios á la salida exportan otras Naciones; pero no temáis á estos que vuestros hermanos de España producen con tanto trabajo; no vengáis aquí á dirigirnos reproches, que, después de todo, son agravios.

Si esto de la producción peninsular es como un grano de arena en la gran playa de la producción azucarera de Cuba, ¿qué interés tenéis en que se quede pudriendo la raíz de la caña en el suelo y se quede en el surco estancado el arado y se quede parada la fábrica y el pueblo hambriento? ¿Qué interés tenéis, vosotros que producís tanto, en que nosotros no produzcamos nada? ¿Sabéis los daños incalculables que nos haríais si pudiérais realizar vuestro propósito? ¿Tenéis idea de ello? La agricultura, perdida; una gran parte de esa industria tan laboriosamente creada, en ruina; y además, la industria naviera sumamente perjudicada.

Le llama eso mucho la atención al Sr. Sard; pero cuando S. S. nos hablaba de la industria naviera, nos hablaba de la pérdida del tráfico de esas 12.000 toneladas; porque si el Sr. Sard se hace la ilusión de que nosotros podemos producir todo el azúcar que se consume en España, comete el mayor de los errores.

El azúcar antillano vendrá en los mismos términos que viene hoy. ¿Acaso cree que á favor de esta ley podrá irse beneficiando más la industria española? Pues no lo tema el Sr. Sard, tan amante de la protección de la industria; porque tardan las industrias muchos años en desarrollarse, tardan mucho tiempo los capitales en ir de un lado para otro; tardan mucho tiempo las corrientes comerciales en variar su rumbo. Después de todo, si llegara un día, dentro de cincuenta años ó dentro de ciento.....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego al Sr. Carvajal que, si le es posible, concrete un poco su discurso.

El Sr. **CARVAJAL**: ¡Pero si estoy en la concreción!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): ¡Como su señoría nos anunciaba que iba á tratar lo que podría ocurrir dentro de cincuenta años!

El Sr. **CARVAJAL**: ¿Cómo he de decir yo eso, Sr. Presidente? Sin duda me habré expresado mal, cuando una inteligencia tan clara como la de S. S. no me ha comprendido.

Decía, así de paso, que estas mejoras de las industrias, estos desarrollos, estas aplicaciones, estos aumentos que pueden llegar á trasformar por completo una producción, no se verifican sino en un término de cincuenta á cien años, que ni el Sr. Sard ni yo hemos de ver. La industria naviera disfruta hoy, por virtud de la producción de azúcar en la Península, de muchas ventajas; y de las 45.000 toneladas de carbón que hoy se invierten en la producción industrial del azúcar, una parte, la mitad próximamente, viene embarcada. Pues ¿qué interés tiene la industria naviera en cambiar esas 45.000 toneladas de carbón por 13.000 toneladas de azúcar? ¿O es que al decir esto de que la industria naviera se perjudica, dice al mismo tiempo el Sr. Sard que ha de desaparecer la industria azucarera española?

No puede decir esto; porque si lo dijera el señor Sard, se contradeciría consigo mismo y contradeciría la opinión de los demás Sres. Diputados, aun de los de la isla de Cuba que, lo mismo que el Sr. Sard, no son contrarios á la industria azucarera española; pero no saben que lo son, porque están en lo que ven y no están en lo que no ven, y lo que no ven es lo que yo he querido expresar esta tarde: no ven que arruinan á la industria nacional; no ven que no benefician de ningún modo á la industria antillana; no ven que perjudican á la industria naviera; no ven que nosotros los esperamos con los brazos abiertos, diciendo: pero si no puede haber igualdad porque vosotros no queréis, si no puede haber igualdad en los gastos de producción, conservad lo vuestro, conservad aquello que corresponde á la naturaleza; pero partid con nosotros aquello que corresponde á la ley. Si no puede haber igualdad, lo sentirémos; pero entonces dadnos compensación, y esta palabra *compensación* es la que falta, y hasta la que combate en su propuesta el Sr. Sard.

Todavía se me ocurre decir algo respecto á una observación que ya hizo el Sr. González Olivares. Estamos en la época del Centenario de Colón; es preciso demostrar la amistad y la fraternidad de España con América. Pues demostrémoslo poniéndonos todos á un nivel. ¿Qué más pueden apetecer los intereses americanos, que estar en consonancia con los intereses españoles de la Península? Ni más, ni menos. Si todos somos hermanos, como decís, vamos á llevar las mismas cargas y á disfrutar de los mismos beneficios. Esa es la manera de celebrar el Centenario de Colón: que no fueron allí los conquistadores para hacer países privilegiados y contrarios á los intereses peninsulares; fueron y debieron ir con un espíritu de fraternidad cristiana que, ciertamente, ha resplandecido en toda nuestra legislación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Alfau, al que ruego, como antes lo hice al Sr. Carvajal, que procure ceñirse á la alusión.

El Sr. **ALFAU**: Señores Diputados, yo que acostumbro á ocupar siempre poco tiempo la atención de la Cámara, procuraré hoy ocuparla poquísimo, en gracia de las circunstancias. Pero al recoger la alusión que me ha dirigido mi querido amigo el señor Sard, yo, el más insignificante de los Diputados antillanos, en nombre de mis dignos compañeros, no puedo menos, ante todo, de dirigir las gracias con los más ardorosos sentimientos de mi alma á S. S., no ya en nombre de la representación ultramarina, sino en nombre de aquellas provincias hermanas nuestras de Ultramar, donde la injusticia que acabáis de sancionar con vuestros votos esta tarde al rechazar el voto particular del Sr. Martínez Campos, necesi-

taba una atenuación, necesitaba para desvirtuarse el triste efecto que en aquellos leales habitantes ha de producir lo que aparece como una desigualdad irritante, esa nota simpática y consoladora que ha salido de los elocuentes labios del digno Diputado catalán.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego al Sr. Alfau que se fije en que está refiriéndose á un acuerdo de la Cámara, y éstos no pueden ser nunca, ni para S. S. ni para ninguno de nosotros, actos injustos. Califíquelo S. S. dentro de sus medios de palabra, que son muchos, en la forma que lo crea conveniente, pero no contradiciendo nunca aquello que debe ser respetable para todos nosotros.

El Sr. **ALFAU**: Señor Presidente, yo me someto ante todo á la autoridad de S. S., y después á la autoridad tanto ó más respetable para mí del Parlamento.

Yo no he podido calificar de injusto el acuerdo del Congreso; pero á mí no se me puede impedir que diga que, acaso sin saberse, debajo de ese acuerdo está palpitando una injusticia, y una injusticia profunda. Pues qué, Sres. Diputados, á pesar de lo que ha dicho mi respetable amigo el Sr. Carvajal, ¿puede sostenerse seriamente en este sitio, y en nombre de la igualdad que se persigue y que se alcanzó con la ley de relaciones comerciales, timbre de gloria para el Sr. Sagasta, de cuyo voto negativo me he asombrado esta tarde, timbre de gloria para el Sr. León y Castillo, que fué el alma de aquella ley de relaciones, y cuyo voto negativo me ha asombrado también, puede decirse seriamente que en nombre de la igualdad que nos une á los españoles de aquí y de allá, se ha venido á derogar esa ley que era la síntesis de esa igualdad misma?

Me asombro también, como se asombrarán mis electores de verme levantado aquí á defender ese principio de igualdad, cuando yo les he asegurado siempre que los defensores de la igualdad de los españoles en ambos hemisferios, los defensores más ardientes de ese principio justísimo, están en el Parlamento español, y que confíen siempre en ellos. Yo me asombro igualmente de que una persona tan sensata como el Sr. Carvajal, tan esclava de los principios de justicia, de equidad y de moralidad como S. S., haya querido sostener en serio esta tarde, que para vivir nosotros pretendemos matar la industria nacional.

¡Ah, señores! Ningún Diputado del partido incondicional de Puerto Rico podría levantarse jamás aquí á defender los intereses puertorriqueños, y en general los intereses antillanos, en nombre de la ruina de los intereses nacionales. Yo protesto contra esa aseveración.

¿Y cómo, á no ser en tono jocoso, como lo ha hecho el Sr. Carvajal con su acostumbrado gracejo, puede sostenerse que ha de venir la ruina de la industria azucarera en las provincias de Levante y del Mediodía de la Península, si demasiado saben sus señorías que cuanto azúcar se produzca en las provincias del Mediodía de España se consumirá en el mercado nacional, si saben que los azúcares que se produzcan en las Antillas no han de venir nunca aquí más que á cubrir el déficit que deje de llenar la producción peninsular?

Por consiguiente, no es serio ni aceptable ese argumento.

Me asombraba yo también al oir que los señores de la Comisión decían: esta no es ya una cuestión política, no es ya una cuestión de igualdad; esta es una simple cuestión de necesidad; estamos en el caso de levantar los tributos, estamos en el caso de reforzar los ingresos, y es preciso gravar la producción antillana con un término medio, entre el que grava la producción nacional y el que grava la producción extranjera. ¿Y qué es lo que son para la Comisión los productores antillanos? Yo no me atrevo á creer que para ella no sean verdaderos españoles, al ver que el término medio entre los productores nacionales y los extranjeros, lo ocupan los productores de las Antillas, que pudieran considerarse verdaderos párias, rebajados en su propia Patria.

He dicho que me asombraba de que en nombre de la necesidad de reforzar los ingresos, se hubiera traído ese artículo á la ley, y he de sostener mi afirmación.

Señores Diputados; decía el Conde de Cavour, y dicen todos los economistas, que no hay impuesto alguno justo si no se justifica por su empleo. Luego la justicia de los impuestos está en su distribución y en su aplicación. ¿Y dónde van á aplicarse los ingresos de la Península, sino en la Península misma?

¡Ah! En nombre de mis electores, en nombre de los hijos de las Antillas, yo reclamo la cuota, parte de la contribución de aquí, para distribuirla entre nuestros hermanos peninsulares; pero la quiero por igual. ¿En nombre de qué principio queréis que el impuesto que ha de distribuirse en el presupuesto de la Península...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Alfau, yo ruego á S. S. que considere que, tomando base de la enmienda que se discute, está haciendo un discurso general que afecta á todos los impuestos, que no tiene absolutamente nada que ver con lo que discutimos. Estamos tratando de una enmienda especial sobre el impuesto con que se ha de gravar al azúcar, y yo ruego á S. S. que, en consideración á que está hablando para una alusión personal, se ciña á ella y procure concretar un poco su discurso.

El Sr. **ALFAU**: Señor Presidente, voy á concluir, plegándome al mandato de S. S.; pero no puedo menos de recabar en esa conclusión la del argumento que he dejado pendiente.

¿En nombre de qué principio de justicia queréis que las cargas de la Península se levanten con mayor gravamen por nuestros hermanos de Ultramar, que por nuestros hermanos de la Península? (*El señor Carvajal*: ¿Quién ha pedido eso?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Sard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SARD**: Señores Diputados, contestando al Sr. Conde de la Corzana, he de decir que me ha llamado extraordinariamente la atención que S. S. se sorprendiera de que yo viniera hoy á defender intereses que S. S. llama intereses antillanos. Yo vengo, como he dicho, repito y repetiré, á defender intereses nacionales, intereses de la Patria española. Y esto no es nuevo en nosotros: basta saber que yo represento aquel apostolado que durante muchísimo tiempo ha pedido siempre la equidad y la igualdad en la protección: nosotros fuimos los que aplaudimos y los que defendimos la ley de relaciones comerciales, nunca bastante encomiada; nosotros fuímos los que en el año 1887 pedimos ya, como he dicho al principio,

que se adelantaran los plazos, por lo que se refiere á los derechos arancelarios, para los azúcares nacionales ultramarinos; y no debe sorprender que continúe dentro de este criterio y venga hoy á pedir igualdad para los azúcares nacionales peninsulares y para los nacionales ultramarinos. Yo he defendido lo mismo la agricultura, que la industria, Sr. Conde de la Corzana, puesto que nadie más que yo desea la solidaridad absoluta entre estos vitales elementos de la riqueza nacional.

He dicho que comprendía los sacrificios que se habían impuesto los dignísimos agricultores y productores de azúcar de la Península al introducir esta industria en España, que nos lleva á la heterogeneidad del cultivo; pero yo no puedo consentir que por medios artificiales se despoje á la producción azucarera ultramarina del puesto que ocupa en el mercado peninsular: luchen las producciones azucareras nacionales entre sí, pero con armas iguales, que así es como se desarrollan las fuerzas productoras de los pueblos.

Dice el Sr. Conde de la Corzana que 20.000 toneladas de azúcar, nada ó muy poco representan para los azúcares ultramarinos; y por esto yo he preguntado entonces, y vuelvo á preguntar á S. S.: ¿es que se pretende echar los azúcares antillanos del mercado nacional peninsular? (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¡Si se han cerrado las puertas del extranjero!) Pero deben ocupar el puesto que les corresponde y que disfrutan hoy, y más amplio lo podrán disfrutar mañana cuando el consumo sea mayor, gracias á la expansión de la agricultura y á la expansión de la industria, al amparo del nuevo régimen económico arancelario implantado por el partido que preside D. Antonio Cánovas del Castillo, mi iluste jefe.

Decía el Sr. Conde de la Corzana que cada día es más costosa la producción al fabricante peninsular, y no puede soportar la competencia de los azúcares antillanos.

Si yo no hubiera leído en alguna parte, que en realidad puede luchar, dudaría y creería que aquellos azúcares que he dicho que se vendían en el mercado de Barcelona; azúcares nacionales, refinados blancos, al mismo precio que costaba en aquella plaza el azúcar bruto ultramarino, yo creería que aquello se hacía en malas condiciones mercantiles por la necesidad del pago de maquinaria ó de otras atenciones.

Yo podría creer esto; pero he visto que la Diputación provincial de Granada, en una exposición referente á azúcares, dirigida á los Poderes públicos, evidenciaba las grandes ventajas de la industria azucarera de remolacha sobre la refinería de azúcares ultramarinos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pregunte S. S. á los que fueron á poner fábricas á Málaga y Granada, qué resultados obtuvieron.) Ese es un caso particular en el que yo no debo mezclarme. (*El señor Conde de la Corzana*: Y lo mismo sucedió con la fábrica de Vich.) La fábrica de remolacha de Vich no llegó á producir, y no puede tomarse como modelo una fábrica que murió antes de nacer. Por lo que se refiere á la constitución de la industria, ó sea á la inmovilización del capital para la compra de máquinas y demás gastos, no sólo no les quedó para capital circulante resto alguno, sino que les faltó bastante para la definitiva instalación. Los fabricantes de azúcar nacional peninsular, en esta lucha con los fabricantes de azúcar nacional ultramarino, tienen en su favor el 10 por 100 de merma, los gastos de descarga y el seguro; y S. S., tan ilustrado en estas cuestiones, comprenderá que esto les coloca en situación ventajosa para la lucha.

Yo felicito á la Comisión por haber escogido un abogado que tan bien ha defendido su causa, si bien en esa forma dudosa que resulta cuando no se tiene el completo convencimiento de la bondad de lo que se defiende.

Y ahora voy á decir dos palabras al respetable Sr. Carvajal.

Si yo aspirará, Sres. Diputados, á tener un puesto en el Parlamento, consideraría para mí el día de hoy como uno de los de mayor gloria, porque gloria es para mí que una persona tan respetable como el Sr. Carvajal, una persona tan ilustrada, una persona tan competente en cuestiones económicas como S. S., se haya fijado en este modesto Diputado, que no aspira á otra cosa más que á cumplir con su deber é irse tranquilo á su distrito á dedicarse á los trabajos, lo mismo agrícolas que industriales, aunque siempre en esfera modestísima.

Yo desde luego no he de seguir al Sr. Carvajal en esos derroteros científicos; yo no puedo seguir á S. S. en esas elucubraciones, que no alcanzo á comprender, de lo que se ve y de lo que no se ve; yo que he venido aquí á pedir protección para los azúcares peninsulares y para los azúcares antillanos, no puedo en manera alguna seguir á S. S. en ese examen de ciencia difusa especulativa, porque ni mi modo de ser, ni lo que represento aquí, ni lo que vengo á denfender, me obligan á ello.

Dice el Sr. Carvajal que la tributación no es igual. En cuanto á esto, aunque lo sepa, no me corresponde á mí decirlo. Yo no he de entrar en esa delicada cuestión; aquí hay dignos representantes de aquellas queridas provincias, y ellos sabrán lo que representa el presupuesto de la Península dividido por el número de sus habitantes, y lo que representa el presupuesto que pesa sobre aquellas provincias españolas, dividido también por el número de sus habitantes y ellos podrán decírselo á S. S.

No puedo, Sres. Diputados, sentarme sin agradecer sinceramente á mi querido amigo el Sr. Alfau las frases halagüeñas que á mi modesta personalidad ha dirigido, y se las agradezco con tanto más calor cuanto que ellas ponen en evidencia que en realidad existe un verdadero cariño, un verdadero lazo de unión entre aquellas apartadas provincias y la Península española.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: He pedido la palabra, señor Presidente, en concepto de alusiones personales; pero me permito recordar á S. S. que he presentado una enmienda, que renuncio á sostener después, toda vez que la Comisión no la acepta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene su señoría la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CANALEJAS**: No es la presente ocasión propicia para pronunciar un largo, ni siquiera un breve discurso; pero opiniones profesadas fuera de este recinto, compromisos adquiridos con los representantes de varias provincias de España (yo no distingo provincias españolas de aquende y de allende los mares), me obligan á intervenir sobriamente en esta discusión, para recoger algunas notas que estimo

de importancia y que someto al juicio del Gobierno, cuya palabra autorizada no hemos oído aún esta tarde, y del cual sería bueno recabar algunas declaraciones que acaso pudieran, si no poner término al debate, reducirlo á proporciones mucho menos extensas de lo que anuncian las 26 enmiendas que comenzamos ahora á apoyar.

Señores, lo que más me sorprende es el abandono total del Gobierno ante cuestión tan grave y tan compleja. El Gobierno no lo ha estudiado, el Gobierno no ha sometido razonamientos en apoyo de su proyecto á la consideración de la Cámara, el Gobierno no ha ejercido su natural y obligada intervención en el acuerdo de los individuos de la Comisión de presupuestos; el Gobierno, después, cuando apremia el tiempo y se nos obliga á discutir en las circunstancias críticas en que nos encontramos, no ha tendido un cable, no ha iniciado una concordia, no ha demostrado aquellos temperamentos de prudencia que las circunstancias aconsejan, y que nosotros aún esperamos recabar.

Es de advertir que no estamos discutiendo propuesta del Gobierno; estamos discutiendo un dictamen de la Comisión, que en vista de las impugnaciones á que daba lugar el proyecto del Gobierno, ha creído que la mejor manera de desvanecer estas prevenciones es aumentar las diferencias, ahondar las distancias que separan en este grave asunto á unos y otros Sres. Diputados.

Si el Gobierno, hubiero cumplido el más elemental de sus deberes, meditando antes lo que trae al Parlamento y manteniéndolo con seriedad después, entonces muchos de los que consideramos que hay aquí un problema fiscal de verdadera importancia, digno de su examen y que imponía sacrificios á su patriotismo, quizás no hubiéramos intervenido en este debate; pero consideramos que el dictamen es un verdadero reto lanzado á los Diputados de ciertas provincias de España que aquí han demostrado su total disentimiento con el dictamen.

Había una fórmula, una expresión de concordia, presentada por la ponencia del partido liberal, y cuando vosotros podíais acogeros á la fuerza que os ofrecia el concurso de estos elementos políticos; cuando sin entrar ahora en las diferencias interiores que en una cuestión libre podían separarnos, sin embargo, los respetos á la autoridad de nuestros hombres más insignes recomiendan el asentimiento ó por lo menos el silencio ante ciertas declaraciones, el Gobierno no aceptó tampoco esa fórmula de concordia; el Gobierno no gobierna, y no sé por qué asiste á estos debates, porque estamos en presencia, triste es decirlo, de un conflicto de intereses regionales. Suscitado, ¿por qué? por la imprevisión del Gobierno, que no le ha atribuído su verdadero caracter, sin saber también si por las preferencias regionales de algunos individuos del Gobierno, los cuales vienen siendo los verdaderos factores y los verdaderos responsables del conflicto en presencia del cual estamos.

Todos estos problemas regionales, cuando se presentan y se ventilan en la forma escueta de un artículo de la ley de presupuestos, han de dejar perplejos á los Sres. Diputados, que no pueden dar un voto en conciencia, puesta la vista en los altos intereses de la Patria. Yo pregunto á los Sres. Diputados que no son catalanes, ni antillanos ni malagueños, que no tienen interés directo en la protección de la industria naviera, refinadora ó azucarera, si han leído un solo razonamiento en el proyecto del Gobierno, si han visto algún pensamiento del Gobierno que tenga como fin dar solución á este conflicto. Porque no basta, señores, que el digno Ministro de Hacienda diga que hay necesidad de reforzar los ingresos del presupuesto, porque eso no es más que un estímulo al patriotismo de todos; pero eso no entraña realidad ninguna; todo quedará desvanecido, y no se necesita ser profeta ni mucho menos para aventurar este aserto: el ingreso es ilusorio.

Hay, pues, un problema regional. Dentro de esa lucha regional, justo es que los que estamos desinteresados en ella digamos algo acerca de por qué ha nacido este conflicto, y sobre todo que preguntemos al Gobierno si tiene el noble propósito de ofrecer alguna fórmula de transacción. Porque, señores, hay en esta cuestión un problema muy delicado: el de las relaciones comerciales de las Antillas con la madre Patria; problema á que le cupo la honra á mi partido de dar solución por una ley de que justamente se envanece; pero que es un problema demasiado grave para que el Gobierno no diga una palabra, como si lo desdeñase por liviano. ¿Qué palabras de templanza ha tenido el Gobierno? ¿Qué palabras de concordia han salido de labios del Gobierno? Pues si no han salido, justo es que salgan ahora.

Yo no he de entrar en el fondo de esta cuestión; no he de hablaros de las consecuencias que ha tenido la ley de relaciones comerciales, ni he de decir nada tampoco de lo que para nosotros puede significar el tratado comercial hecho con los Estados Unidos; lo que sí digo es, que cuando se necesita más estrechar los lazos de unión entre las Antillas y la Península, no estime prudente fomentar intereses regionales de la Península en són de guerra. ¿Quién sabe si la necesidad y la justicia nos podrán obligar á ese sacrificio? Pero si á eso se llega, llégese con dolor, llégese con pena, y no con regocijo; y sobre todo no se diga que se llega en nombre de la igualdad y de la justicia; no se nos evoque el recuerdo de ciertos hechos, ni el pago de servicios que se dice no han sido bastante agradecidos; reciente está la historia, y registrados en ella los actos de nobleza y de gloria que enaltecen los esfuerzos nobilísimos de unos y de otros, y acreditan el patriotismo de todos, sin necesidad de que se invoquen, involucrándolos en esta cuestión, que debiendo ser tan dulce como el azúcar de cuya producción se trata, vendría á agriarse, perturbando la cordialidad de relaciones entre unas y otras provincias de España.

Nosotros los Diputados tenemos nuestras pasiones, y cuando se trata de problemas regionales, es natural, no diré que legítimo, pero disculpable al menos que ellas se exciten; pero el Gobierno no es lo mismo, el Gobierno no es de Antequera, ni de Málaga, ni de Cuba, ni de Puerto Rico, es de la Nación entera; debe olvidarse de sus afectos, de sus amigos; de su país natal; de las regiones, intereses é industrias de sus amigos, y atender nada más que al bien público, á las necesidades nacionales; y el cumplimiento de esos grandes deberes se ha olvidado por el Gobierno de S. M.

¿Qué es la industria de la fabricación del azúcar procedente de la remolacha? Señores Diputados, reconozcamos que en España, con relación á nuestra

agricultura, existe una propensión censurable, que no puede rescatarse sino á costa de dolorosos sacrificios, á dejarse llevar por algo parecido á lo que sucede con la moda en los trajes ó en las costumbres. Ya pasó la moda de los cereales, llegó la del vino, y ahora se inicia la de la remolacha. Pero á los cereales los habéis abandonado por completo, para ellos no ha encontrado ese Gobierno alientos de protección ni de simpatía en el orden tributario; para el vino habéis traído un artículo que examinaremos en su día; y ahora os habéis reconcentrado en la remolacha. ¿Pero es acaso éste un producto nuevo? ¿No se ensayó su cultivo en todas partes, lo mismo en Europa que en América? ¿No hay, por lo que se refiere á la exacción del impuesto, una serie de precedentes y de estudios? ¿No hay para el mismo problema de las relaciones entre la Metrópoli y las provincias ultramarinas, antecedentes preciosísimos en la historia de las relaciones comerciales de otros pueblos? ¿Los habéis tenido en cuenta? Bajo el punto de vista fiscal, ¿qué significa esa base sino la dictadura, una dictadura contra la cual protestamos? Porque en el fondo, la explicación de todas esas enmiendas que tanto interés inspiran á la Cámara, es la desconfianza; y aun cuando toleremos esa desigualdad, es censurable en el orden superior de los grandes sentimientos nacionales de amor y de concordia entre las provincias españolas; el ingreso que proponéis es ficticio, la cantidad presupuesta es inexacta. Y lo es, porque vosotros mismos, con vuestros actos autorizáis estas afirmaciones que yo hago. ¿No os ha propuesto el partido liberal un mínimum para los conciertos? ¿Qué habéis hecho de esa propuesta? No la habéis admitido. ¿No os ha propuesto un máximum de duración para los conciertos? ¿No le he propuesto yo en mi enmienda? Pues no lo habéis admitido tampoco.

Por consiguiente, Sres. Diputados de la mayoría, vais á votar á ciegas; cuando se apruebe ese artículo que suscita tan graves cuestiones, y supongo que se va á discutir y aprobar con toda celeridad bajo los apremios del tiempo y las exigencias del patriotismo, habréis votado una ficción, una cosa que tiene en su seno cobijados todos los malos artificios de nuestra administración. Esto no sólo lo dice vuestra conducta, sino los antecedentes de los conciertos, que no puedo discutir ahora al pormenor; pero si alguien se atreviese á rectificar mis asertos, yo traería al debate, datos, cifras y nombres para que con todos sus detalles viéramos la triste historia de los conciertos.

Si hay que proteger á la industria azucarera, hágase en forma, traígase un proyecto de ley; siete fueron al Parlamento francés en seis años: allí se han derribado Gobiernos, se han modificado mayorías, surgen grandes corrientes de opinión en torno de estas modificaciones, y créalo el Sr. Ministro de Hacienda y créalo el Gobierno de S. M., no tan sólo en el problema, en las relaciones de la Metrópoli con las Antillas, sino hasta en los detalles, en el procedimiento para hacer efectivo el impuesto, ha habido cuestiones que han decidido de la suerte y de la vida de los Gobiernos en otros países. Y todo eso está contenido en esa base, todo eso duerme en ese artículo como duerme el Gobierno en presencia de este conflicto; y el silencio del Gobierno en esta cuestión es gravísimo, Sres. Diputados.

Todos los que por afición solemos asomarnos á lo que pasa en los demás Parlamentos, hemos podido ver cómo cuestiones de esta naturaleza han decidido la caída de un Gobierno ó la modificación de una mayoría, y cómo esas leyes, desarrolladas después en preceptos administrativos, originaron también largos debates parlamentarios; porque esta es una cuestión compleja, delicada, que se presta á grandes abusos, que se relacionan con uno de los ingresos más sólidos del Tesoro nacional y con uno de los ingresos que vosotros debíais cultivar con más cuidado. El Sr. Sard lo decía, ya lo habían afirmado antes otros Sres. Diputados. ¿Qué cree el Gobierno? ¿Que nosotros regateamos un ingreso para el Tesoro? Pues, ¿qué dice la enmienda del Sr. Sard? ¿Qué ha pedido la ponencia del partido liberal? ¿Qué pedimos nosotros, sino sencillamente que en el caso de que el Parlamento apruebe esas bases y establezca esa desigualdad, todos los ingresos que esa disposición legislativa produzca, todas las cantidades que de ahí se deriven ingresen directamente en el Tesoro y no vayan á disiparse entre agentes é intermediarios? Eso es lo que deseamos. Hágalo, pues, el Gobierno, hágalo en su día y como es debido; retire esa base, deje el estado actual de las cosas, que, después de todo, para el ingreso que va á obtener no vale la pena de introducir esta perturbación, y traiga una ley, como en otros Parlamentos se ha hecho, una ley estudiada, técnica y especial para este asunto. Alguna vez ha ocurrido en la vecina República que el Gobierno ha intentado deslizar un artículo en el presupuesto para legislar sobre asuntos análogos, y el Parlamento se ha negado á aprobar ese artículo, diciendo que no es esta materia liviana que pueda artificiosa y casi subrepticiamente deslizarse y ser resuelta en un artículo de la ley de presupuestos.

Aquí hay además, Sres. Diputados, y con esto me acerco al término de este que no puedo llamar discurso, sino de estas sencillas observaciones, un criterio general, una base de política económica, sobre la cual entiendo que se necesita oir la voz del Gobierno.

Nos vamos aficionando demasiado á crear industrias ficticias. Yo no soy librecambista, lo he dicho en todas partes, y no tendría por qué excusar aquí la declaración; pero estoy maravillado de los extremos á que quiere llevar su proteccionismo el Gobierno conservador. Un hombre ilustre, escritor insigne, uno de los periodistas que mejor manejan el habla castellana y con más vigor esgrimen la pluma en la polémica, correligionario vuestro, el Sr. Mañé y Flaquer, se asustaba de estas nuevas corrientes proteccionistas que ahora se manifiestan. ¿Por qué os empeñáis en proteger una industria que no tiene, hasta hoy al menos, y yo desearía que algun día llegara á tenerlas, raíces en nuestro suelo? Y no habléis de sus desastres, porque, ¿quién tiene de ellos la culpa? Los mismos industriales. Pues qué la producción del azúcar de remolacha, ¿no es un problema complejo? Dos factores importantes tienen que entrar en su solución: el cultivo y la fabricación industrial. Y yo preguntó: ¿qué simientes se han sembrado? ¿cómo se ha desenvuelto ese cultivo? ¿en qué zona se ha querido implantar, prescindiendo quizá de leyes y condiciones impuestas por la naturaleza? Esa industria no se desarrolló en las condiciones necesarias en que el capital extranjero estaría quizás dispuesto á asociarse

si se aprobara esta base. Luego hay que generalizar el sistema: si el Gobierno de S. M. trata hoy así á la industria de la producción de azúcar de remolacha, yo no sé cómo no se han levantado ya los representantes de otras comarcas á pedir la aplicación de ese criterio proteccionista á otras industrias y otras producciones de la tierra.

Toda esta gravedad tiene, á mi juicio, el asunto. Y sin embargo, la enmienda que he presentado, una de las más modestas, viene á pediros que cuando menos limitéis á dos años la duración de los conciertos. Pues ni esto queréis, ni siquiera esto nos concedéis. ¿No os he dicho que en seis años un Parlamento francés votó seis leyes especiales sobre esta materia? ¿No sabéis que precisamente el desarrollo del cultivo de la remolacha y de la fabricación del azúcar de remolacha ha estado sujeto á tales trasformaciones, unas administrativas y otras técnicas é industriales, que ha sido necesario modificar los mismos reglamentos con una gran rapidez? ¿No es este un ingreso muy saneado para el porvenir? ¿No es esto, quizás, la base de una gran reforma tributaria que llegará en su día? ¿No puede ser este un alimento ofrecido á las grandes necesidades del Tesoro? Pues bien; ya que resolvéis esta cuestión tan de improviso y tan torpemente, dejadla resuelta para un breve plazo; no comprometáis, no empeñéis el porvenir. Vosotros no sois inmortales; detrás de vosotros vendrán otros partidos y otros hombres á regir la vida del Estado; y ellos ó vosotros mismos deberéis traer, después de pensarla con madurez, una ley especial, como la que existe para los alcoholes, como la que debiérais haber traído para el azúcar, ley que podremos discutir amplia y reposadamente.

Pero si tenemos la libertad comprometida, si nos encontramos con la palabra empeñada, y resulta que no hay ya potestad legislativa para reformar lo que yo entiendo que es un grave error (aunque vosotros estáis en vuestro derecho considerándolo un acierto), os pediremos cuenta de ese sistema fatal que informa este presupuesto, y todos vuestros actos, que consisten en vivir realizando vuestro capricho, apurando todos los recursos del momento, y después, que le parta un rayo al heredero; porque, ¿qué os importa á vosotros de la herencia? Eso, no; eso no puede ser; porque aunque haya en el partido liberal tales condiciones de patriotismo, aunque se encuentren en su seno tan privilegiadas inteligencias que no puedan mis correligionarios tener reparo en confiar á ellas el remedio de los males que vosotros creáis ó agraváis, hay algo que no nos pertenece ni á vosotros ni á nosotros: hay un país que paga y sufre vuestros errores, como los nuestros, y que tiene derecho á que, ya que á última hora, sin discusion amplia, sin madurez, sin estudio de parte del Gobierno, sin la estadística necesaria, sin que siquiera se apunten las líneas generales de la reglamentación de este impuesto, le presentáis al Parlamento para su aprobación reducid siquiera, el plazo; porque el mal de un día pasa, pero el mal de cinco años, en ese largo período de tiempo, se agravará de manera que será muy difícil después curarle.

No tenía otro alcance que solicitar mi opinión las alusiones del Sr. Sard. Perdone la Cámara que tan á deshora la haya molestado con mi torpe palabra. En cambio, cuando llegue el momento de discutir la enmienda que tengo presentada, como está visto que la Comisión no acepta esa ni ninguna que tienda á mejorar el proyecto, renunciaré á defenderla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. Canalejas, que es, por lo general, muy prudente y muy justo en todos sus discursos, en todas sus apreciaciones, ha estado, sin embargo, hoy un tanto declamador y apasionado; porque ha negado que el Gobierno tenga pensamiento sobre este asunto, y S. S. está completamente equivocado.

¿No ha visto S. S. el proyecto de ley de presupuestos que trajo el Gobierno, y que tuve la honra de leer desde la tribuna el día 6 de Febrero del presente año? (*El Sr. Canalejas*: Que ya ha desaparecido.) No ha desaparecido este impuesto, que allí estaba establecido en el art. 8.° Habrá variado el número del artículo y se habrá alterado la cuantía del impuesto; pero estaba en el proyecto del Gobierno. De modo que el impuesto sobre el azúcar había sido estudiado por el Gobierno y tomado en cuenta como un elemento de ingresos.

Conste, pues, que el Gobierno no ha faltado á su deber, y que no sólo no ha pasado sin decir de este impuesto una palabra, sino que le ha traído en su proyecto de ley de presupuestos.

Por lo demás, aquí no se discute un pensamiento del Gobierno, sino un pensamiento de la Comisión. Bajo el punto de vista parlamentario, yo diré á S. S. que aquí lo que se discute siempre es el pensamiento de una Comisión; porque la Comisión presenta un dictamen, lo hace suyo, y ella es la que ante la Cámara lo sostiene. Esto es lo que ha ocurrido siempre; pero, ¿quiere decir esto, Sr. Canalejas, que ese pensamiento de la Comisión no sea un pensamiento del Gobierno, y sí, por el contrario, una censura del Gobierno? Pues yo le digo á S. S. que no. Su señoría, que ha estado en este banco, con mucha honra suya y del país, sabe que los Gobiernos traen á las Cortes sus proyectos para que las Cortes los examinen y perfeccionen, y para que los aprueben, modificándolos si así lo consideran conveniente.

La Comisión ha traído este pensamiento al dictamen (cónstele de ahora para siempre al Sr. Canalejas) de acuerdo con el Gobierno, y por consiguiente, ese pensamiento es á la vez de la Comisión y del Gobierno. Su señoría, á quien yo respeto y aprecio muchísimo, nos ha atacado esta tarde de una manera un poco dura por esto de no tener pensamiento y de no haber dicho ni una sola palabra sobre el punto que se discute. Pues ya tiene S. S., aunque pocas, unas cuantas palabras mías.

Su señoría decía: no hemos oído una palabra de concordia, una palabra de armonía. Pero ¿dónde está la palabra de guerra? Esto es lo que yo le pregunto al Sr. Canalejas. Su señoría no necesitaba decir, porque yo lo he dicho y lo he sostenido siempre, que éste y todos los Gobiernos gobiernan en interés general de la Nación, no en interés de una localidad ó de una provincia. Pero cuando el estado y la situación de las provincias son diversos, eso que se llama y que parece en la apariencia desigualdad, es la igualdad misma, es la justicia. Esto lo ha probado esta tarde el Sr. Carvajal bien elocuentemente.

No tratamos, pues, aquí, de establecer desigualdades. ¡Líbreme Dios de pensar en ello! Yo aprecio á

las provincias de Ultramar tanto como á la provincia en que he nacido. Pertenecen al territorio español, y para mí todo el territorio español merece igual protección, igual ayuda del Gobierno.

Dice S. S.: ¿qué protección dáis á la agricultura? Habéis olvidado los cereales y os váis ahora á la remolacha. ¿Cuándo se ha olvidado el Gobierno de los cereales? ¿No recuerda el Sr. Canalejas los decretos de Diciembre de 1890? ¿No recuerda S. S. que aquellos decretos en todas las provincias agrícolas de España fueron recibidos con gran entusiasmo y aplauso? Pues lo que esos decretos decían, subsiste. Pero es que ahora váis á proteger una industria naciente, muy endeble, muy débil. Pues por eso se la protege. Si fuera una industria desarrollada, fuerte y poderosa, no haría falta protegerla, porque esas industrias se protegen por sí mismas. ¿No es proteger la agricultura proteger el cultivo de la remolacha, que puede ser un ramo de riqueza que se desarrolle en ciertas provincias de España, y que vaya á esos terrenos en que los cereales no dan ya utilidad bastante para el agricultor, á dar al dueño de la tierra y al que la cultiva una fecunda esperanza para mañana? ¿Qué quería el Sr. Canalejas? ¿Qué compararámos á esa industria que S. S. dice que está naciendo, que es endebble, es decir, que necesita auxilio, con la producción azucarera de nuestras Antillas, que es poderosa, que es grande? ¿Quería S. S. que igualáramos una y otra producción? Pues eso sería tanto como matar la producción peninsular. Por eso, esa pequeña desigualdad que S. S. nota es precisamente la igualdad, es la justicia, es la protección que necesita esa industria naciente, sin herir por eso á la rica producción antillana.

Este es el pensamiento del Gobierno; con este pensamiento se ha traído el impuesto sobre azúcares, y coincidiendo con ese pensamiento, la Comisión ha presentado su dictamen; y aunque modificándolo algo, ha mantenido el impuesto. Conste le, pues, á mi querido amigo el Sr. Canalejas, que la Comisión, el Gobierno, la mayoría, y á mi juicio, mucha parte de las minorías, comprenden que esa igualdad de derechos y de condiciones que se pretende sería la muerte segura y completa de la producción peninsular.

No tengo más que decir.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Siento mucho que en vez de limitarme á dar las gracias á mi digno y respetable amigo Sr. Ministro de Hacienda, y aun á felicitarle en este día de su santo patrón, tenga que molestarlo con algunas palabras.

No voy á discutir teorías y doctrinas parlamentarias de S. S.; pero, ¡por Dios, Sr. Ministro de Hacienda! ¿es cierto que esa Comisión de presupuestos tiene y ha traído aquí el mismo criterio que S. S.? La responsabilidad de lo que la Comisión hace es de S. S., lo mismo cuando la Comisión acierta, que cuando yerra, que cuando se niega á aceptar prudentes transacciones.

Su señoría no está muy enterado de lo que pasa en el seno de la Comisión, porque ha dicho que la Comisión ha aumentado una peseta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son 5 pesetas las que ha aumentado la Comision.—*Un Sr. Diputado*: Da lo mismo.) No da lo mismo. Suprímanse esas 5 pesetas, y estarémos de acuerdo con el Ministro de Hacienda que trajo el proyecto; suprímanse 3 pesetas, y estaremos de acuerdo con lo que propone el voto particular del partido liberal.

Nada digo sobre esto, y tampoco sobre los famosos decretos de protección á los cereales; vamos á lo esencial, á lo que interesa. ¿Por qué no se admite que la diferencia se pague en las Aduanas y se abone el coeficiente aplicable á las dos cantidades como consumo interior? Pues porque sabéis que ese coeficiente de consumo interior no se ha pagado y teméis no se pague. ¿Es necesaria la protección para la producción de la remolacha? Pues dígase con sinceridad; tráigase el oportuno proyecto de ley; conozcamos las razones de ese proyecto de ley; díganse las cosas con sinceridad, y mediante el estudio de esa industria, que ahora no podemos hacer, verémos lo que debemos resolver. Tráigase ese proyecto de ley, fundado, con antecedentes, con cifras; lo discutiremos, y posible es que yo sea el primero en prestarle mi modesto voto y el concurso de mi pobre palabra; pero así, de soslayo, venir á mantener por cinco años el sistema de conciertos, dado lo que suponen los conciertos en nuestra administración, no admitir un mínimo para el importe y un máximo para la duración de esos conciertos, eso es intransigencia y no deseo de concordia; porque nosotros no nos oponemos á robustecer todos los ingresos, á proteger la industria remolachera, á hacer aquello á que el Gobierno aspire y sea legítimo y conveniente; pero queremos hacer las cosas con sinceridad, con madurez, vamos á hacerlas, y añadiré, si el dignísimo y respetable señor Ministro no se enfada ni la Comisión tampoco, con formalidad. ¿Se niega S. S. á esta transacción? Pues entonces continuarémos discutiendo; votarémos esta enmienda primero, y después continuarémos discutiendo y votando las 25 restantes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): En primer lugar, agradezco la felicitación que por ser mis días me ha dirigido mi digno amigo el señor Canalejas.

En segundo lugar, protesto contra lo de la intransigencia por parte de la Comisión y el Gobierno. La Comisión y el Gobierno han ido examinando las diferentes enmiendas que se han presentado; pero, Sr. Canalejas, ahora estamos discutiendo la enmienda del Sr. Sard, y aun cuando no podemos admitirla, nos quedan todavía 24 enmiendas que examinar. Yo ahora no sé lo que dicen esas enmiendas, no puedo recordar el texto literal de las mismas. La primera que se presentó fué admitida; la segunda se ha rechazado. Por consiguiente, si continuáramos por ese camino, comprenderá S. S. que nos quedaban todavía 12 enmiendas que aceptar y 12 que rechazar.

Esas enmiendas se estudiarán, como todas, sin que haya intransigencia en el Gobierno ni en la Comisión para ninguna cuestión de esta índole.

Lo que hay es que, cuando se propone algo que el Gobierno cree que aparta la cuestión de su verdadero camino, y que puede conducir, no á cobrar, sino, como S. S. mismo ha dicho, á dejar de cobrar el impuesto, el Gobierno no puede aceptarlo. Su seño-

ría mismo reconoce y confiesa que, aceptada la enmienda tal como está redactada, puede conducir á no hacer efectivo el impuesto.

Pues bien; todas las enmiendas que tengan esa tendencia, desde ahora le digo á S. S. que el Congreso podrá aceptarlas en uso de su derecho, que yo respeto, pero no con mi aquiescencia.

Y no digo más, porque no quiero molestar al Congreso, porque la hora es muy avanzada, porque nos queda mucho que discutir y pocos días hábiles para ello.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Sard, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración dicha enmienda por 110 votos contra 39, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Romero Robledo.
Nido.
Sallent (Conde de).
Atard.
Serrano Morales.
Mejorada del Campo (Conde de).
López Chicheri.
Bores (D. José).
Santa Olalla.
Muñoz Vargas.
Casa-Torre (Marqués de).
Beránger.
Cabezas.
Gil Becerril.
Vilana (Conde de).
Redondo.
Sánchez Toca.
Gómez Pizarro.
Llorente.
Alcahalí (Barón de).
Muguiro.
Castillo de Chirel (Barón del).
Dupuy de Lome.
López de Carrizosa.
Castel.
Bores (D. Javier).
Gil y Gil.
Muñoz Morera.
Hierro.
Goicoechea.
Cánovas Vallejo (D. Antonio).
Cusano (Marqués de).
Loring.
Botella.
Pérez de Guzmán.
Danvila.
Castellano.
Goicoerrotea (Marqués de)
Catalina.
Peñalver (Conde de).
Comyn.
Alvear.
Domínguez Pascual.
Corzana (Conde de la).
Torreblanca.
Martínez Pardo.
Castillejo (Conde de).
Cáceres (Marqués de).
Calabuig.
Torrecilla (Marqués de la).
Luanco.
Aceña.
Casado.
Aparicio.
Lozano.
Fernández Henestrosa.
Estradas (Conde de).
Vázquez de Parga.
Bailén (Duque de).
Cobo de Guzmán.
Gurrea.
Concha Alcalde.
Fontán.
Crooke.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Irueste (Vizconde de).
Ochoa.
Arteta.
Ibarra (D. Eduardo).
Canido.
Jiménez Ramírez.
Izquierdo.
Dato.
Osma.
Serrano Alcázar.
Díaz Cordobés.
Bushell.
Cortezo.
Cubas (Marqués de).
Mon.
Silvela (D. Eugenio).
Cabra (Marqués de).
Roda.
Dávila.
Carvajal (D. José).
Aranda.
Arrazola.
Viesca (D. Rafael de la).
Prast.
Luengo.
Díez Macuso.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Bernar (Conde de).
Lema (Marqués de).
Antón.
Viana (Marqués de).
Sánchez Bedoya.
Hernández López.
Sardoal (Marqués de).
Moret.
País Lapido.
Gamazo (D. Germán).
Eguilior.
Morales (D. Gustavo).
Casa-Sedano (Conde de).
Sr. Vicepresidente (Laiglesia).

Total, 110.

Señores que dijeron *sí:*

Amat.
Alfau.
Calbetón.
Becerra.
González Chermá.
Sántos Ecay.
Crespo Quintana.
Martínez Campos.
Paredes (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
Gullón.
Gallart.
Alvarez Prida.
González López.
García Gómez (D. Juan José).
Moya.
Rodríguez San Pedro.
Planas.
Rezusta.
Marín.
Sard.
Elías de Molins.
González (D. Teodoro).
Caralt.
Cornet.
Lastres.
Canalejas.
Pedregal.
Melgarejo.
Dessy Martos.
Villanueva.
Victoria de Lecea.
Garnica.
Labra.
Cervera.
Martos.
Figueroa (D. Alvaro).
Orozco.
Vérgez.
Total, 39.

Los Sres. Gullón y Conde de Casa Miranda pidieron que constase su voto conforme con el de la minoría en la votación del voto particular del señor Martínez Campos, anunciándose por un Sr. Secretario que constaría en el *Diario de las Sesiones.*

Leída otra enmienda del Sr. García Gómez, (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 206*), y habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor García Gómez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente; pero creo que faltan pocos minutos para terminar las horas reglamentarias, y no tengo tiempo bastante con ellos para terminar ni aun para plantear el discurso, que necesito dirigir al Congreso en defensa de mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Habiéndose abierto la sesión á las tres y diez minutos, faltan veinte, que puede utilizar S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Señores Diputados, me levanto á hablar en condiciones verdaderamente difíciles, no sólo por la pesada atmósfera que se respira en este recinto, sino también porque se han oído en él hace un momento voces elocuentísimas, así de personas autorizadas, de larga historia y elevada personalidad en el Parlamento, como de otros representantes de las Antillas; que con gran competencia han expuesto aquí su opinión, mejor dicho, la protesta viva y enérgica de los habitantes de aquellos países ante la injusticia. que el Gobierno ha traído en el proyecto y la Comisión ha sancionado en su dictamen, y porque se ha oído también la palabra elocuente y sincera del Sr. Sard, que, representando una provincia española, de una región peninsular. ha venido á rechazar, en nombre de esta región industrial y trabajadora y proteccionista de siempre, á no querer admitir ese favor, esa *protección* especial que el Gobierno y la Comisión quieren otorgar al azúcar de la Península, en la lucha, en la concurrencia con el azúcar de otras provincias hermanas del otro lado del mar.

En estas circunstancias, cuando el que os dirige la palabra tiene una historia tan modestísima, ó mejor dicho, nula en el Parlamento; cuando no tiene autoridad ninguna para reclamar vuestra atención, encuentra mayores dificultades para coordinar sus ideas y para hallar argumentos no expuestos ya (pues tantos han sido los aducidos en esta tarde) en favor de esta enmienda, que yo os confieso que con muchísimo cariño y entusiasmo había procurado madurar, ajustándola á la legislación vigente, al derecho vigente sobre los tributos y lo que pudiéramos llamar la teoría ó doctrina jurídica vigente sobre impuestos y la legislación financiera en la actualidad con vigor en España. No me extraña que como los Diputados se encuentran tan fatigados, no puedan prestarme su benévola atención. (*El ruido de la Cámara no permite oir al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señores Diputados, los taquígrafos no oyen al Sr. García Gómez, y ruego á los Sres. Diputados que no estén ocupando sus asientos se sirvan pasar al salón de conferencias.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Yo ya sabía que no me habían de oir muchos Sres. Diputados de la mayoría, que no se ocupan de oir, sino de votar; pero, siquiera, que dejen, que permitan y consientan que mi pobre palabra sea oída por los Diputados que tengan á bien, que antes de votar tengan la bondad de escucharla.

Había presentado esta enmienda, como digo, procurando que este derecho sobre el azúcar que suponéis sea, que pretendéis sea equivalente al impuesto de consumos, se ajuste en todo, venga á encajar en todos los detalles los viejos moldes del impuesto de consumos que es ya antiguo en España y tiene una legislación copiosa, con la que se ha procurado evitar todos los abusos, y deseaba yo que esas iniciativas de la legislación constante, diaria, formuladas en Reales órdenes, Reales decretos, etc., que se han venido dictando para que el impuesto de consumos no se burle y sea una verdad, procurando perfeccionar en lo posible este impuesto y que esas garantías acumuladas en largos años de continuo trabajo legislativo pudieran aplicarse y ser garantía también en lo que se refiere al impuesto sobre el azúcar, y que no se siguiera cobrando por el procedimiento tan dado á abusos, á mixtificaciones y á defraudaciones, esta es la palabra, como es el concierto con los fabricantes.

Para eso he formulado esta enmienda, cuyo sen-

tido me voy á permitir deciros cuál es, porque me temo mucho que, como ha confesado el Sr. Bushell con el voto particular del Sr. Martínez Campos, no la hayáis leido, y que, dada la manera como la ha leido el Sr. Secretario, no os hayáis hecho cargo de su pensamiento y de su alcance. Dice así la enmienda:

«Los Diputados que suscriben, por las mismas razones que estiman y aplauden como protector el derecho de 50 pesetas impuesto á los azúcares extranjeros...»

Fíjense en esto los Sres. Diputados: no se puede menos de aplaudir, y no incurriría yo en la injusticia de regatear mi aplauso al derecho protector de 50 pesetas que el Gobierno y la Comisión han establecido para proteger el azúcar nacional, lo mismo el ultramarino que el peninsular, frente al azúcar extranjero. En las circunstancias actuales, de la lucha por la producción y por la venta, del exceso y remanente de los productos en que están todas las Naciones, cuando tenemos el ejemplo reciente de lo ocurrido en Francia, donde se intenta cerrar casi por completo la entrada á nuestros vinos, en medio de esta atmósfera de egoismo general en que viven las Naciones todas, procurando proteger á sus industrias, es muy justo, y yo aplaudo al Gobierno y á la Comisión, que ha coincidido en esto con el Gobierno, porque favorece lo posible la producción nacional de azúcar, estableciendo un derecho que desde luego reconozco que es más que protector, es prohibitivo para el azúcar extranjero.

Pero por esas mismas razones, considerando que es en verdad un derecho protector éste que contra el azúcar extranjero se establece, por estas mismas razones, debemos considerar también como un derecho prohibitivo, ó al menos derecho protector, el de 35 por 100 que como intermedio la Comisión establece, y yo quiero, y mi enmienda quiere, y los Diputados que me han dispensado el honor de firmarla coinciden en este deseo y este pensamiento conmigo, yo quiero que ese derecho protector desaparezca, no llegue á establecerse, y para ello que se formule y presente con descaro, como probado aquí, de tal suerte que podamos combatirlo directamente, como la protección se combate, con los argumentos con que se puede combatir un derecho desigual protector, y por tanto, injusto y odioso, establecido entre los productos de distintas regiones de una misma Nación; derecho que puede desde luego calificarse de inicuo.

Pero seguiré leyendo y explicándoos mi enmienda:

«La desigualdad de la tributación francamente consignada por vez primera en este artículo del proyecto y del dictamen, para un mismo producto en atención á su procedencia, solo en atención á su procedencia es, contraria á la Constitución del Estado...»

Y esto confirma lo que yo decía antes; esto es, que era preciso que la tributación equivalente á la de consumos, que tratáis de crear, se ajustase á la legislación de consumos ya establecida y rectificada cien veces, y ya, digámoslo así, comprobada en cuanto á su eficacia por una experiencia larga, dado lo antiguo que ya es el impuesto de consumos en nuestra Patria.

Y voy á seguir leyendo la enmienda, porque, á la verdad, la Comisión no la ha leído, ó á lo menos no ha fijado su atención en ella, porque de otra suerte no habría podido menos de reconocer la justicia dentro del derecho estricto vigente de lo que en ella se pide.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Si S. S. tiene todavía bastante que decir, puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Efectivamente, todavía tengo algo que exponer en apoyo de mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Para retirar el art. 35 del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Castro tiene la palabra.

El Sr. **CASTRO Y LOPEZ** (D. José): Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia de los propietarios, labradores y granjeros de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, en súplica de que se active el tratado de comercio con el vecino reino de Portugal, y que tributen por la tarifa que ha venido rigiendo en el último que ha terminado, las lanas sucias, el carbón vegetal y los ganados; y como el nuevo tratado está, según se dice, para ultimarse, yo ruego se tramite esta petición, á la brevedad posible, á quien corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por el Sr. Castro pasará á la Comisión correspondiente.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Alvaro Suárez Valdés, Diputado electo por el distrito de Pravia (Oviedo).

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes y documentos relativos á los pueblos del Cerro, Almonaster y Cortagana (Huelva), remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Rafael Clemente,

Y el expediente de suspensión del alcalde de Villar del Arzobispo (Valencia), y el mandado instruir por Real orden de 31 de Enero próximo pasado, relativo á la separación de dicho alcalde; expedientes remitidos por el referido Sr. Ministro á petición del Sr. Diputado D. Trinitario Ruiz Capdepón.

Pasó á la Comisión general de presupuestos, una exposición remitida de Real orden al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, de D. Desiderio Gil y Velilla y D. Rafael Rejano, presidente y secretario respectivamente, que dicen ser del Centro de clases pasivas de Barcelona, haciendo observaciones al pro-

yectado aumento del descuento, que hoy sufren las clases pasivas.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer orden que, partiendo de la de Albacete á Jaén en un punto inmediato á Balazote, empalme con la de Ballestero á Villarrobledo en las inmediaciones de Múnera. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión respectiva, las siguientes enmiendas y adiciones:

Del Sr. Vincenti y otros, al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.

Del Sr. Rodríguez (D. Calixto) y otros, al art. 16 del referido proyecto de ley.

Del Sr. González Hernández y otros, al art. 28 del mencionado proyecto de ley de 1892 á 93. (*Véanse en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para la sesión próxima: Por la mañana, continuación del debate sobre presupuestos; y por la tarde, continuación del mismo debate, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos acerca del art. 6.° del proyecto de ley de los generales del Estado para 1892-93.

En cumplimiento de lo acordado por el Congreso en la sesión de ayer, la Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á su deliberación el art. 6.° del proyecto de ley para el ejercicio de 1892-93, redactado de nuevo, en la forma siguiente:

Art. 6.° El Gobierno de S. M., sin alterar las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, corregir las desproporciones de cuotas con relación á la importación de las industrias á que se refieren, y asegurar la cobranza de las cantidades liquidadas á favor del Tesoro.

Al verificar esta revisión, incluirá en dichas tarifas las industrias que hoy no tributan; establecerá en la segunda un recargo á los espectáculos públicos en que se atraviesen apuestas, además de las cuotas que les corresponden, del 3 por 100 del total importe de dichas apuestas; modificará la clasificación de las cuotas que fuesen desproporcionadas; recargar á á los notarios en un 50 por 100 las cuotas que hoy satisfacen; gravará la industria de préstamos hipotecarios; comprenderá en el núm. 21 de la tarifa 2.ª, con un impuesto que no excederá del 3 por 100 de los intereses que perciban, á los que empleen sus fondos en valores mobiliarios no comprendidos en el párrafo siguiente, cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, ó por particulares, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, no sujetos por otro concepto á la contribución industrial, y adicionará en la tabla de exenciones, anexa al reglamento el Banco Agrícola de Segovia y los demás Bancos que en lo sucesivo considere el Gobierno que están en idénticas condiciones, cesando la exención en cuanto dejen de ajustarse á las prescripciones que el Código de comercio establece para esta clase de Compañías ó se dediquen á la vez á otro género de operaciones que las taxativamente comprendidas en el art. 212 del mismo.

Los préstamos hipotecarios á que se refiere el párrafo precedente, satisfarán un 2 por 100 de los intereses pactados; y cuando no lo estén, del rédito legal establecido para los casos en que son exigibles intereses no estipulados; incluso si proceden dichos préstamos del producto de emisión de cédulas ú obligaciones hipotecarias al portador cotizables en Bolsa, emitidas por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas, en cuyo caso el tributo gravará los intereses de dichas cédulas ú obligaciones.

El cobro de este impuesto, en lo referente á obligaciones ó cédulas ú otros valores, de cualquier clase que sean, se efectuará liquidando directamente con la Administración su importe las Sociedades ó particulares que las hayan emitido, los cuales las descontarán al satisfacer en España los intereses.

El recargo de 16 por 100 que corresponda á las industrias que se ejercen en más de un término municipal, será exigible con aplicación exclusiva á favor del Tesoro.

La Administración podrá hacer efectiva la contribución industrial y de comercio, por medio de encabezamientos ó conciertos totales ó parciales, ya sea con los Municipios, ya sea con los gremios, siendo extensiva esta facultad, cuando los celebre con los Ayuntamientos, á la exacción y cobro de las patentes que hayan de satisfacer los vendedores de las plazas y mercados, modificándose, al efecto, en lo que fuere preciso las disposiciones y tarifas vigentes, referentes á este último extremo.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=El presidente, Manuel Dánvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones del Sr. Azcárate al art. 27 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93.

Mientras luchan en la teoría y en la práctica en la Hacienda los métodos del impuesto llamado *fijo*, *proporcional*, *progresivo* y *progresional*, predomina en nuestro presupuesto de ingresos el segundo, consistente en señalar un tipo idéntico, un tanto por ciento que se aplica invariablemente á la extensión de la base, renta, capital, etc., resultando una igualdad aritmética, pero no económica ni jurídica. Sin embargo, de este sistema se aparta el impuesto que pagan los Registradores de la propiedad, puesto que satisfacen sobre las dos terceras partes de los honorarios el 16 por 100 los de primera clase, el 15 los de segunda y el 14 los de tercera. Y lo propio, aunque mucho más acentuado, va á suceder con el descuento en las clases pasivas, dado que, conforme al art. 12 del proyecto de ley que se discute, las que perciban haber ó pensión inferior á 1.500 pesetas, sufrirán un descuento de 10 por 100 y las que sean superior á aquella cantidad un 14 por 100. En la exposición que la Liga Agraria dirigió á las Cortes en 28 de Enero de 1888, suscrita entre otros por los Sres. Diputados D. Germán Gamazo, D. José Muro, Sr. Conde de Via-Manuel y Don Joaquín Sánchez de Toca, al fijar las tarifas para el impuesto sobre la renta, así la que procede de capital inmueble, como las industriales ó comerciales, se establece que las rentas menores de 1.000 pesetas quedan exentas del impuesto.

No parecerá, por tanto, temerario lo que se propone en la primera de las enmiendas que proponemos al fin de estas breves consideraciones, y conforme á la cual se dispensa en totalidad del pago á los que hoy satisfacen cuotas de menos de 3 pesetas; en un 50 por 100 á los que la satisfacen de 3 á 6 pesetas; en un 25 por 100 á los que satisfacen de 6 á 10; se dejan como están las de 10 á 50 pesetas y se recarga con un medio por ciento las cuotas que pasan de este límite.

Pero si el Congreso, por no sentirse inclinado á resolver este problema de método, rehusase dar su aprobación á esta enmienda, proponemos otra que implica tan sólo la exención ó alivio de los que pagan cuotas inferiores á 10 pesetas, sin gravar las que pasan de 50; y, en último caso, una tercera, cuyo objeto es tan sólo eximir del pago á los que satisfacen cuotas que no excedan de 3 pesetas.

Importa notar que la aceptación de la enmienda segunda ó de la tercera en su caso, lejos de implicar el reconocimiento de un principio determinado en el método del impuesto, puede solicitarse en nombre de la equidad, ya que este alivio concedido á los pequeños contribuyentes sería una compensación por el agravio que les causa las contribuciones indirectas, sobre todo, la de consumos, que es un impuesto *progresivo al revés*.

Para poner de manifiesto las modificaciones que implicaría cada una de las enmiendas, se inserta á continuacion el resumen de cuotas de su importe con relación al año económico de 1890-91:

Contribución territorial.

ESCALA	Número de cuotas.	IMPORTE — Pesetas. Cénts.
Hasta 3 pesetas........	687.780	1.178.963'03
De 3 á 6.......	704.428	2.909.466'54
De 6 á 10......	640.184	5.164.692'10
De 10 á 20.......	726.683	10.584.085'06
De 20 á 30.......	417.733	10.193.840'62
De 30 á 40.......	282.100	9.531.733'01
De 40 á 50.......	205.205	9.085.820'24
De 50 á 100.......	317.907	21.741.428'56
De 100 á 200.......	167.437	21.750.380'02
De 200 á 300.......	58.955	13.269.221'07
De 300 á 500.......	42.262	15.304.433'03
De 500 á 1.000.......	26.902	17.824.749'12
De 1.000 á 2.000.......	11.928	15.877.974'04
De 2.000 á 5.000.......	4.502	12.789.347'15
De 5.000 en adelante....	1.694	11.700.290'15
Totales.......	4.295.700	178.906.423'74

Contribución industrial.

ESCALA	Número de cuotas.	IMPORTE — Pesetas. Cénts.
Hasta 3 pesetas........	1.458	3.552'78
De 3 á 6.......	9.423	48.086'24
De 6 á 10.......	8.490	63.282'05
De 10 á 20.......	76.598	1.159.239'52
De 20 á 30.......	54.610	1.467.306'93
De 30 á 40.......	33.562	1.218.476'52
De 40 á 50.......	35.993	1.609.274'27
De 50 á 100.......	68.942	4.375.767'68
De 100 á 200.......	36.023	4.879.524'24
De 200 á 300.......	12.280	2.905.842'40
De 300 á 500.......	8.697	3.366.078'65
De 500 á 1.000.......	4.569	3.189.899'38
De 1.000 á 2.000.......	1.639	2.097.411'47
De 2.000 á 5.000.......	310	9.878.637'39
De 5.000 en adelante....	52	452.233'51
Totales.......	352.646	27.714.613'03

Ahora bien; aceptada la primera enmienda, resultaría por lo que hace á la contribución territorial:

	Cuotas.	Importe.	Rebaja.	Tanto por ciento de rebaja.
Hasta 3 ptas.	687.780	1.178.963'03	1.178.963'03	100 p. 100
De 3 á 6....	704.428	2.909.466'54	1.454.733'27	50 p. 100
De 6 á 10....	640.184	5.164.692'10	1.281.148'03	25 p. 100
	2.032.392	9.253.121'67	3.924.844'32	

Las cuotas de 10 á 50 pesetas que son 1.631.721, y cuyo importe asciende á 39.395.478'93 pesetas, quedarán intactas; y las de 50 pesetas en adelante que son 631.587 y ascienden á 130.257.823'14 pesetas, resultarían recargadas en 0'50 pesetas por 100 sobre el capital imponible para cubrir la rebaja concedida á las menores de 10 pesetas, esto es, 3.924.844'32 pesetas.

Excusado es decir, que conforme á la segunda enmienda, quedaría hecha esta rebaja sin compensación para el Tesoro, y según la tercera, la novedad consistiría tan sólo en renunciar al 1.178.967 pesetas que importan las cuotas menores de 3 pesetas; y siendo estas 687.780, muchas de ellas de 0'50 céntimos de peseta, salta á la vista que una buena parte de su rendimiento se va en los gastos de contabilidad, recaudación, etc.

Respecto de la contribución industrial, resultaría lo siguiente:

	Contribuyentes.	Importe.	Rebaja.	Tanto por ciento de rebaja.
Hasta 3 ptas.	1.458	3.552'78	3.552'78	100 p. 100
De 3 á 6....	9.423	48.086'24	24.043'12	50 p. 100
De 6 á 10....	8.490	63.282'05	15.820'51	25 p. 100
	19.371	114.921'07	43.416'41	

Las cuotas de 10 á 50 pesetas que son 200.763 y cuyo importe es 5.454.297'24 pesetas, quedarían como están; y las que pasan de 50 pesetas, que son 132.512, y ascienden á 22.145.394'72, resultarían gravadas con 0'50 de peseta sobre lo que hoy satisfacen para cubrir la rebaja concedida á las menores de 10 pesetas ó sea 43.416'41 pesetas. Conforme á la segunda enmienda, quedaría hecha esta rebaja sin compensación, y lo mismo sucedería con la tercera, pues por la insignificancia de la cantidad se ha conservado en ella la rebaja consignada en la segunda con la relación á la contribución industrial.

En su vista, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes adiciones al art. 27 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892 á 1893, debiendo entenderse que la segunda se propone para el caso en que sea desechada la primera y la tercera para el en que no sea aceptada la segunda.

Enmienda primera.

«Quedan dispensados del pago de contribución territorial y de la industrial los contribuyentes que deberían satisfacer cuotas de menos de 3 pesetas; de un 50 por 100 los que hubieran debido pagar cuotas de 3 á 6 pesetas, y de un 25 por 100 aquellos cuyas cuotas hubiesen importado de 3 á 6 pesetas. El descubierto que produzcan estas rebajas se distribuirá á prorrata entre los que satisfacen cantidades superiores á 50 pesetas.»

Enmienda segunda.

«Quedan dispensados del pago de contribución territorial y de la industrial los contribuyentes que

deberían satisfacer cuotas de menos de 3 pesetas; de un 50 por 100 los que hubieran debido pagar de 3 á 6 pesetas, y de un 25 por 100 aquellos cuyas cuotas hubiesen sido de 3 á 6 pesetas.»

Enmienda tercera.

«Quedan dispensados del pago de contribución territorial los contribuyentes que deberían satisfacer cuotas de menos de 3 pesetas, y del pago de contribución industrial los que deberían pagar menos de 10 pesetas.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Francisco Pí y Margall.=Miguel Moya.=José Muro.=Rafael Cervera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.

Del Sr. **CANALEJAS**, al art. 9.°:

Al Congreso.—Los Diputados que suscriben someten á su deliberación y aprobación la siguiente enmienda al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos de la Península:

«Art. 9.° Para el caso en que el Gobierno proceda á celebrar conciertos con los productores de azúcar en la Península, estos convenios no podrán tener una duración que exceda de dos años como máximum.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=José Canalejas y Mendez.=El Marqués de Mont-Roig.=Fermín Calbetón.=Francisco Ansaldo.=José Elías de Molíns.=Constancio Amat.=José Gallart.

Del Sr. **VARA**, al art. 9.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos:

Donde dice «azúcar extranjero, 100 kilogramos», debe decir «azúcar y glucosa extranjeros, 100 kilogramos».

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Carlos Vara Aznares.=Manuel Luengo.=El Conde de Vilana.=Francisco Santa Cruz.=Andrés Arteta. Mariano Ripollés.=Vicente Calabuig.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 10 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de presupuestos generales para 1892-93.

A continuación del párrafo último del expresado art. 10, se insertarán los siguientes;

«Los alcoholes de toda clase, cualquiera que sea su procedencia, deberán ser sometidos á un reconocimiento técnico en los términos que determine un reglamento especial.

Queda prohibida la circulación de los alcoholes, aguardientes y licores reconocidos por los análisis químicos como nocivos á la salud, los cuales serán desnaturalizados.

El encabezamiento de los vinos sólo podrá verificarse con alcohol en estado etílico: los infractores de este precepto, incurrirán en la penalidad establecida en el art. 356 del Código penal vigente.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este artículo, que sustituirá al Real decreto de 11 de Marzo de 1892; el cual queda en todas sus partes derogado.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Miguel Villanueva.=Fermín Calbetón.=Joaquín Santos y Ecay.=Emilio Alvarez Prida.=Eduardo Gullón.=Nicolás María Serrano.=Francisco Ansaldo.

Del Sr. **MURO**, al párrafo 3.° del art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al párrafo 3.° del art. 22 del proyecto de ley de presupuestos:

«En todo caso, quedarán exceptuados de la venta los montes altos y dehesas boyales.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=José Muro.=Miguel Villanueva.=Manuel Pedregal.=Francisco Pi y Margall.=Jerónimo Palma.=Alejandro González Olivares.=Emilio Alvarez Prida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.

Del Sr. **VINCENTI**, al art. 10.

Siendo evidente la necesidad de regenerar nuestro suelo agrícola, é innegable la urgencia de desarrollar nuestras industrias, ninguna medida ni reforma de gobierno se impone más que aquellas que sa encaminan á la formación de una ley general de alcoholes, con el fin primordial de crear en España la gran destilería nacional vínica é industrial; pues si esto se lograse, seguramente sería un hecho el fomento de la agricultura y recibiría ésta la más sólida de las protecciones, merced al cultivo de las grandes estepas y baldíos, con la siembra de la primera materia alcoholera; á la obtención de abonos con los resíduos tan precisos á un suelo empobrecido y á la de abundantes pastos para el ganado, con las subsiguientes industrias carniceras, lecheras y queseras. Entendemos que es realmente secundario fijarse en si el alcohol obtenido en el país procede de la uva ó de los granos, semillas y tubérculos, ante la gran empresa de crear la destilería en suficiente escala para producir más de un millón de hectolitros, ó sea la cantidad que exige nuestras producciones vínicas y aguardenteras, y de fundar por consecuencia en el país una riqueza que podía llegar á representar hasta la cifra de 100 millones de pesetas.

Entendemos que el alambique del vinicultor jamás podrá producir en condiciones económicas los 500 ó 600 millares de hectolitros que demandan nuestras relaciones comerciales, toda vez que la destilería vínica nunca será más que secundaria, circunstancial, local é individual, pues el vino es un artículo de consumo directo, cuyo fin no puede ser la transformación en alcohol, sino la venta en el interior y la exportación.

Para el vino no es posible que sea el alambique más que un perfil del asunto, pero no una solución, toda vez que se necesitan 10 hectolitros de vino para obtener uno de alcohol, que á lo sumo vale 100 ó 150 pesetas, cuando el del vino es de 30 á 40; por lo cual, la primera materia equivaldría á 300 ó 400 pesetas, y el producto elaborado á 100.

Para proteger á la vinicultura, no hay más solución que la rebaja de los actuales derechos de consumo de los vinos, y el restablecimiento de nuestras relaciones comerciales internacionales; por eso, cuando ni una ni otra solución concede el Gobierno, es atentatorio á aquel ramo de la riqueza nacional, imponer grande ó pequeño gravamen al alcohol vínico.

Unicamente cuando la riqueza vinícola atraviese angustiosa situación, se dedicará el vino á la destilación; por eso, imponer un gravamen á esta clase de alcohol, es ya, no proteger á la agricultura, sino contribuir á su ruina.

Por otra parte, si las relaciones internacionales se restableciesen, es indudable que el vino no se dedicaría á alcohol; pero también lo es que sería preciso disponer de grandes cantidades de este producto, con especialidad para la exportación á América; y como por reciente medida legislativa se han impuesto á los alcoholes extranjeros derechos verdaderamente prohibitivos, ha llegado la oportunidad de aprovecharse de tal medida para obtener un fin positivo, ó sea el de fundar á su sombra el gran establecimiento de la destilería española; pues de otra suerte, no tendría aquella medida más alcance que el de satisfacer teóricamente los deseos de una escuela económica.

Por las razones expuestas, consideramos peligroso para la exportación vinícola, y atentatorio para la industria nacional creada, ó próxima á crearse, gra-

var el alcohol industrial nacional con derechos á todas luces prohibitivos.

Los Diputados que suscriben, por motivos que anteriormente se expresan, ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos para 1892-93:

«Art. 10. Los alcoholes no vínicos de procedencia nacional y extranjera, pagarán 0'27 pesetas por grado en hecctolitro.

El impuesto será recaudado por conciertos gremiales en las Aduanas.

Queda exento de todo impuesto el alcohol vínico.

Por el Gobierno se dictarán las más severas penas para que se ejerza con todo rigor la vigilancia establecida por el Real decreto de 29 de Octubre de 1887, tanto respecto á los alcoholes de vino como á los industriales.

El Gobierno presentará á la mayor brevedad á las Cortes las bases legislativas de la industria alcoholera española.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Eduardo Vincenti.=Antonio Barroso.=Constantino Amat.=Pedro Pais Lapido.=Miguel Villanueva.=Benito Calderón.=Juan José García Gómez.

Del Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto), proponiendo una adición al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la resolución del Congreso la siguiente adición al art. 16 del presupuesto de ingresos:

Después de las palabras «el 10 por 100 sobre el aumento» se añadirá: «pero así el Estado al timbrar, como la Compañía al expender, distinguirán clarísimamente el destino del objeto timbrado, para que resulte lo que se aplica á administración de justicia, correos, telégrafos, enseñanza, etc., con la debida separación.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Calixto Rodríguez.=Jerónimo Palma.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=José Melgarejo.=Eduardo de Vincenti.

Del Sr. **GONZALEZ HERNANDEZ**, adición al artículo 28:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 28 del proyecto de ley de presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1892 á 93:

«Se concede un plazo extraordinario, hasta 31 de Diciembre del año actual, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los mismos, incursos en responsabilidad por faltas cometidas en la instrucción de los expedientes de apremio en tercer grado contra contribuyentes morosos, puedan subsanarlas remitiendo á las Delegaciones de Hacienda de las provincias cuantos antecedentes se les reclamen por dichas oficinas.

Quedan, por tanto, en suspenso los expedientes y apremios seguidos por este motivo contra los individuos de los citados Ayuntamientos y Juntas periciales.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Gonzalo González Hernández.=Carlos Vara Aznarez.=Mariano Ripollés.=Francisco Lozano y García.=Gumersindo Redondo.=El Marqués de Cusano.=Francisco Santa Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Albacete á Jaén, empalme con la de Ballestero á Villarrobledo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo la de Albacete á Jaén en un punto inmediato á Balazote, y pasando por Lezuza, empalme con la de Ballestero á Villarrobledo en las inmediaciones de Múnera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la ejecución de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Severiano Arias y Giner, D. Eduardo León y Llerena, D. Vicente Barrantes, Marqués de Larios, Don Francisco Fernández y González, D. Felipe González Vallarino y Marqués de Aguilar de Campoó.

Palacio del Senado 23 de Junio de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 25 DE JUNIO DE 1892

SUMARIO

toma en consideración.=Adición del Sr. Villanueva.=Discurso de su autor.=Contestación del Sr. Osma.=Declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Ministro de Ultramar.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Vincenti.=Observación del Sr. Osma.=Apoya la enmienda el Sr. Vincenti.=Contestación del Sr. Osma.=No se toma en consideración.= Discusión del art. 10 con la enmienda admitida del señor Vázquez de Parga = Discurso del Sr. Alvarez Prida, primero en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvarez Prida.=Discurso del Sr. Duque de Almodóvar, segundo en contra.=Idem del Sr. Osma en pro.=Rectificaciones de dichos señores. Discurso del Sr. Gamazo, tercero en contra.=Idem del señor Osma en pro.=Rectificaciones de ambos señores.= Observaciones del Sr. Lapido.=Contestación del Sr. Danvila.=Se acuerda trasladar al art. 18 la enmienda del Sr. Vázquez de Parga al art. 10, tomada en consideración.=Se aprueba el art. 10.

Art. 11.=Voto particular del Sr. Martínez Campos, y enmienda del Sr. Elías de Molíns.=Se toma en consideración.=Se aprueba el art. 11 con las modificaciones del voto particular y de las enmiendas.

Art. 12.=Voto particular del Sr. Martínez Campos.=Discurso del Sr. Conde de Peñalver, en contra.=Idem de su autor en pro.=Rectificaciones de ambos señores.= No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Orozco.=Manifestaciones del Sr. Danvila.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Conde de Peñalver.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Moret en contra.=Contestación del Sr. Conde de Peñalver.=Rectificaciones de los expresados señores.=Discurso del señor. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Orozco y Ministro de Gracia y Justicia.=Se aprueba el art. 12 en votación nominal.

Reproducción de dos enmiendas al antiguo art. 36, ahora 35.

Se suspende la sesión á las ocho y diez minutos.

Continúa á las diez.

Art. 13.=Enmienda del Sr. Moret.=Observaciones de los Sres. Danvila y Moret.=Retirada la enmienda, se aprueba el artículo modificado por la Comisión.

Art. 14.=Adiciones de los Sres. Bushell, Vincenti y Luengo.=No se toma en consideración.=Observaciones de los Sres. Moret, Presidente, Vincenti, Carvajal y Trelles, Marqués de Goicoerrotea y Martínez Campos.=Se aprueba el artículo.

Art. 15.=Queda aprobado.

Art. 16.=Adición del Sr. Rodríguez.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 17.=Pregunta del Sr. Moret.=Contestación de los señores Marqués de Goicoerrotea y Ministro de Hacienda.= Se aprueba el artículo modificado por la Comisión.

Art. 18.=Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=Se toma en consideración.=Adición del Sr. González.=Se toma en consideración.=Enmienda del mismo Sr. González.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alvear.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Moral.=Se toma en consideración, rectificada por la Comisión.=Enmienda del Sr. González Chermá.=La apoya su autor.= Contestación del Sr. Alvear.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Palma.=La apoya su autor.=Contestación del señor Alvear.=Rectificación del Sr. Palma.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Palma.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alvear.=Rectificación del señor Palma.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo con las enmiendas admitidas.=Discurso del señor García Monfort, primero en contra.=Contestación del Sr. Alvear en pro.=Discurso del Sr. Palma, segundo en contra.=Idem del Sr. Marqués de Goicoerrotea en pro.= Queda aprobado el artículo.

Art. 19.=Queda aprobado.

Art. 20.=Enmienda del Sr. González Chermá.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Castellano.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.= Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Alonso Castrillo en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Se aprueba el artículo en votación nominal.

Art. 21.=Enmienda del Sr. Canalejas.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Garijo.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Danvila.=No se toma en consideración.= Enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Danvila.=Rectificación del Sr. Becerro de Bengoa, que retira otra enmienda.=No se toma en consideración la primera.=Enmienda del Sr. Muro.=La apoya su autor.=Contestación del señor Bushell.=Rectificación del Sr. Muro.=No se toma en consideración.=Segunda enmienda del Sr. Muro al mismo artículo.=La apoya su autor.=Contesta el señor Bushell.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Montilla en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Rectificación del Sr. Montilla,= Se aprueba el art. 21 con la enmienda del Sr. Canalejas.

Art. 22.=Enmienda del Sr. Cuartero.=Se toma en consideración.=Se retiran otras del mismo Sr. Diputado y de los Sres. Rodríguez (D. Calixto) y Conde de Torrepando. Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Bushell.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.=No se toma en consideración.= Enmiendas de los Sres. Torres Cartas y Moret al párrafo 4.º=No se toman en consideración.=Enmienda del señor Moret, al párrafo 1.º=Se toma en consideración.= También se toman en consideración otras de los señores Alonso Castrillo, Silvela (D. Francisco) y Carvajal.=Se retira una del Sr. Muro.=Enmienda del Sr. Cornet y adición del Sr. Carvajal.=Se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Vincenti.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Galante.=La apoya su autor.=Contesta el Sr. Bushell.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Observaciones del Sr. González Chermá.=Discurso del Sr. Alonso Castrillo en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Se aprueba el artículo con las enmiendas y adiciones tomadas en consideración.

Art. 9.º, nuevamente redactado.=Discurso del Sr. Alfau, primero en contra.=Idem del Sr. Conde de la Corzana en pro.=Declaraciones de los Sres. Villanueva, Conde de

la Corzana, Moya, Comyn, Labra y Pedregal.=Se aprueba el artículo.

Art. 23.—Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Comyn.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Garijo.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Arts. 24, 25 y 26: quedan aprobados.

Art. 27.=Enmienda del Sr. Azcárate.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 28.=Adiciones de los Sres. González Hernández y Vara.=Se toman en consideración.=Discurso del señor González Chermá en contra del artículo.=Idem del señor Marqués de Goicoerrotea en pro.=Rectificación del señor González Chermá.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación de un error del artículo impreso.=Rectificación del Sr. González Chermá.=Se aprueba el artículo.

Art. 29.=Enmienda del Sr. Lozano.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Fernández Henestrosa, y adición del Sr. Vincenti.=No se toman en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 30.=Voto particular del Sr. Martínez Campos.=Discurso del Sr. Planas en contra.=Idem del Sr. Martínez Campos en pro.=Rectificación del Sr. Planas.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se retira el voto particular.=Observación del Sr. Danvila.=Artículo nuevamente redactado.=Adición del Sr. Barrio y Mier.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del señor Bushell.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Alvarado.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Palma.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Planas.=Rectificación del Sr. Palma.=No se toma en consideración.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal, primero en contra del artículo.=Idem del Sr. Planas en pro.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.=Manifestación del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del señor Danvila.=Se aprueba el artículo en votación nominal.

Art. 31.=Enmiendas de los Sres. Ochando y Calderón.=Se toman en consideración.=Enmiendas del Sr. Barrio y Mier.=No se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Moret en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Moret.=Discurso del Sr. La Serna en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. La Serna.=Se aprueba el artículo con las enmiendas de los Sres. Ochando y Calderón.

Art. 31.=Voto particular del Sr. Martínez Campos.=Lo impugna el Sr. Bushell.=Lo defiende el Sr. Martínez Campos.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Bushell.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.

Art. 33.=Enmienda del Sr. Elías de Molíns.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.

Art. 34.=Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Conde de Peñalver.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Alonso Castrillo.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 35.=Advertencia de la Comisión.=Enmienda del señor Rodríguez de la Borbolla.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Palma.=Discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Nieto.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Nieto.=No se toma en consideración.=Enmiendas del Sr. Alonso Castrillo.=Las apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=No se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Arias de Miranda.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Rodríguez de la Borbolla.=No se toma en con consideración.=Enmienda del Sr. Palma.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Palma.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. González Fiori.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo con la enmienda del Sr. Rodríguez de la Borbolla.=Discurso del Sr. Canalejas, primero en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambas señores.=Discurso del Sr. Palma, segundo en contra.=Idem del Sr. Bushell en pro.=Se aprueba el artículo.

Art. 36.=Voto particular del Sr. Martínez Campos.=Discurso del Sr. Comyn en contra.=Idem del Sr. Martínez Campos en pro.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Martínez Campos.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.

Art. 37.=Se aprueba.

Artículo adicional del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique).=Le apoya su autor.=Contestación del Sr. Castellano.=No se toma en consideración.

Voto particular del Sr. Domínguez Pascual, proponiendo un artículo adicional.=Lo impugna el Sr. Marqués de Goicoerrotea.=Lo defiende su autor.=No se toma en consideración.

Artículos adicionales del Sr. Nocedal.=No se toman en consideración los cuatro presentados por dicho señor.

Artículo adicional del Sr. Barrio y Mier.=Le apoya su autor.=Contestación del Sr. Comyn.=No se toma en consideración.

Artículo adicional del Sr. Alonso Castrillo.=No se toma en consideración.

Artículos adicionales del Sr. Vincenti.=No se toman en consideración los tres presentados por dicho señor.

Artículo adicional del Sr. Arias de Miranda.=Le apoya su autor.=Contestación del Sr. Comyn.=No se toma en consideración.

Artículo adicional del Sr. Botija.=No se toma en consideración.

Artículo adicional del Sr. Azcárate=La Comisión admite la primera parte.=El autor lo acepta, y retira la segunda. Se toma en consideración la primera parte, y se aprueba.

Artículo adicional del Sr. Aparicio.= Se toma en consideración.

Artículo adicional del Sr. Moret.=Lo acepta la Comisión con una modificación.=Se toma en consideración y se aprueba.

Artículo adicional del Sr. Canalejas.=Se toma en consideración y se aprueba.

Art. 38 y último del dictamen.=Se aprueba.

Recompensa á los empleados del Congreso.=Propuesta del Sr. Moret.=Se aprueba.

Reducción de los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados: dictámen: continuación de la discusión por artículos.=Art. 3.º=Enmienda del Sr. Ansaldo.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.

Proyectos de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93 y de reducción de plazos de pago de fincas y censos desamortizados: se aprueban definitivamente.

Recomnpensa á empleados del Congreso propuesta por el Sr. Presidente.=Se aprueba.

Voto de gracias á la Mesa.=Propuesta por el Sr. Atard.=Se aprueba.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes: dictamen de Comisión mixta.

Elección de Tuy: comunicación.

Orden del día para el lunes á las dos de la tarde.

Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta minutos de la mañana del domingo.

Abierta á las nueve y veinticinco minutos de la mañana, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Serrano.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi conformidad con el voto de la minoría en la votación que tuvo lugar ayer sobre el voto particular del Sr. Martínez Campos al art. 9.º del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará en el *Diario de Sesiones*.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, que quedó suspendida en la enmienda del Sr. García Gómez al art. 9.º (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 198, y los* Diarios *núms. 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231, sesiones de 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez continúa en el uso de la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Señores Diputados, continúo mi discurso de ayer en circunstancias algo distintas de aquellas en que la cuestión estaba cuando la sesión terminó. Tengo entendido, según noticias que han llegado hasta mí en estos momentos, que se está en tratos para obtener una transacción, y yo he de limitarme en mi discurso á defender mi enmienda exclusivamente en términos breves, sin grandes ampliaciones, que no estarían ya hoy justificadas como ayer noche y que pudieran parecer ahora un uso excesivo de mi derecho reglamentario.

Como ya os indicaba ayer, he procurado dar á esta enmienda un carácter esencialmente jurídico, ajustándome á la legislación vigente en España sobre tributación. Yo entiendo que, aunque somos legisladores, no tenemos la plenitud de facultades necesarias para resolver esta cuestión en la forma en que el artículo la resuelve. Las Cortes pueden indudablemente hacer leyes; pero no son éstas unas Cortes Constituyentes, y, por tanto, creo yo que la ley constitucional vigente está sobre nosotros, tiene sobre estas Cortes absoluto imperio, y la norma de nuestra conducta debe ser la de no faltar en nada á los preceptos de la Constitución. Ahora bien; el art. 3.º de la Constitución establece de una manera terminante y precisa la igualdad en la tributación para todos los españoles, puesto que dice que todos están obligados á servir á la Patria con las armas en la mano y á levantar las cargas públicas proporcionalmente á sus haberes, copiando en esta parte lo que dicen todas las Constituciones que se han sucedido, y principalmente la del año 1812, cuyo art. 339 expresa que: «Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles, en proporción á sus facultades, sin *excepción ni privilegio* alguno.»

Es un principio evidente de derecho constitucional en los tiempos modernos, que han acabado para siempre los privilegios, las exenciones de tributos, y, por tanto, las diferencias de tributación; porque tanto da que haya clases y personas exentas de tributar, como que haya personas ó clases que disfruten del derecho de tributar menos que las otras, puesto que esta diferencia constituye un privilegio, excepción ó favor.

Y esta igualdad de deberes, que es indudable cuando se trata de individuos aislados, y que es axiomática cuando se trata de distintas clases sociales, porque no hay clase ninguna que esté exenta del tributo, es no menos cierta y fundada cuando se trata de distintas regiones, provincias ó localidades. Podría, para razonar esta igualdad entre las diferentes comarcas, apelar á las obras científicas más autorizadas de derecho público, como la de Blunschli, y también á nuestra propia historia, y recordar, si no temiera parecer obstruccionista, los precedentes larguísimos que ofrece la historia de las antiguas Cortes españolas, en las cuales la cuestión más capital, la que constituía el objeto casi exclusivo y especialísimo de sus deliberaciones, era la manera de repartir los tributos equitativamente entre las distintas ciudades,

porque sus celosos Procuradores hacían poco menos que cuestión de vida ó muerte la justicia y equidad en esos repartimientos; pero no necesito hacer nada de esto, porque en punto á la igualdad de tributación entre las diferentes provincias, hay en las Cortes españolas precedentes muy modernos, y revestidos, por cierto, de una autoridad, que para vosotros, señores conservadores, es indiscutible.

En efecto, no hace muchos años que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo de la abolición de fueros en las Provincias Vascongadas, trajo aquí, mejor dicho, al Senado, un proyecto de ley, cuyo preámbulo establecía el principio y cuyo articulado desarrollaba las aplicaciones de la verdadera teoría constitucional en punto á la igualdad de los tributos.

No menos elocuentemente la defendió el Sr. Cánovas del Castillo en sus discursos, y aunque bastaría este autorizadísimo precedente de las teorías expuestas en sus discursos, porque demasiado sabéis que el Sr. Cánovas del Castillo no es hombre que se deja llevar del calor de la improvisación, voy á referirme á algo más fijo y más pensado, al texto escrito de aquél proyecto que después fué ley.

En uno de sus discursos, dijo el Sr. Cánovas que «la unidad constitucional tiene dos aspectos, uno relativo á los derechos y otro relativo á los deberes; la unidad constitucional se establece así: como tendrán todos los mismos derechos, tendrán todos los mismos deberes»; pero antes en el preámbulo del citado proyecto decía que «la igualdad en las cargas de las contribuciones es indispensable para que se mantenga sin perjuicio la unidad constitucional.»

Estos mismos principios sentaba en algunos artículos como, por ejemplo, en el art. 1.° y en el 3.°, que dice así:

«Art. 3.° Quedan igualmente obligadas desde la publicación de esta ley, las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava á contribuir á los gastos que consignen los presupuestos generales del Estado en proporción de sus riquezas, sin diferencia alguna con las demás de la Nación, por lo que toca *al importe total de sus gravámenes.*»

¡El importe total de sus gravámenes! Esta es la frase que yo consigno, porque creo que es la más precisa, como dicha por un buen hablista, por un escritor tan notable como el Sr. Cánovas del Castillo; esa es la frase que expresa mejor la igualdad de la tributación entre las distintas regiones.

Es decir, que puede suceder que determinadas regiones de la Nación paguen por procedimientos diferentes; pero esto, según la Constitución, no puede significar en manera alguna que exista desigualdad, ni que la Constitución la consienta, siempre que en el total importe de los gravámenes, en el concepto total de tributación de cada una de esas regiones ó provincias, se cumple, se ha de cumplir el precepto constitucional de la igualdad de tributación entre todos los ciudadanos.

No hay, por lo tanto, que olvidar que la igualdad en la tributación es una verdad legal que debemos respetar todos, y que el primero que debiera respetarla es el Gobierno, en vez de deslizar, como lo ha hecho, algunas frases que parecen denuncias de que no existe esta igualdad actualmente.

De todas suertes, esto podrá discutirse al fijar y discutir esas tres unidades en los presupuestos de la Península, de Cuba y de Puerto Rico. Yo comprendo desde luego que, con arreglo á la Constitución, podría establecerse un presupuesto único, una legislación general de contribuciones para Cuba, Puerto Rico y la Península, en condiciones de perfecta igualdad; podría establecerse esa legislación financiera general; lo autoriza la Constitución; pero ya que por circunstancias especiales se ha creído que no podían ser los mismos los tributos, que no podía ser uno mismo el sistema de hacienda de las dos provincias antillanas y de la Península, hay que suponer, ó mejor dicho, hay que admitir que la igualdad de tributación, que la proporcionalidad, existe en el importe total de sus gravámenes entre la Península y aquellas provincias españolas.

Me alegro mucho de que haya entrado en el salón el Sr. Carvajal, porque S. S., con la gran habilidad que tiene, trató, ó mejor dicho, bordeó estas cuestiones ayer, presentándonos galanamente algunos que yo considero verdaderos sofismas, y perdone S. S., verdaderos sacrilegios jurídicos.

El Sr. Carvajal al tratar esta cuestión con gran habilidad y con la gran facilidad de palabra que todos admiramos en él, huía precisamente de esto á que me estaba refiriendo: de comparar, relacionar, establecer la precisa proporcionalidad que creo yo debe existir, y que de hecho tenemos la obligación de admitir que existe, entre esos tres presupuestos.

En otros términos. Yo creo que al discutirse los presupuestos de Cuba y Puerto Rico, en relación con el de la Península, cabe discutir si el importe total de los gravámenes que sobre aquéllas provincias pesan y los que pesan sobre la Península, son proporcionados á la riqueza y al número de habitantes. Pero después de haber sido discutidas esas tres unidades de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y la Península, hay que admitir como una presunción *juris et de jure*, que hay proporcionalidad exacta, precisa; que se ha cumplido en ellos el precepto constitucional; y no tenemos derecho, Sr. Carvajal, con el fin aparente de proporcionar un ingreso bien pequeño por cierto al presupuesto de la Península, de alterar, con un artículo establecido de soslayo, esa proporcionalidad que debe estar establecida entre los tres presupuestos, entre las tres unidades financieras de Cuba, Puerto Rico y la Península al discutirse los presupuestos.

Yo voy á suponer que por condiciones afortunadas y felicísimas de aquellas provincias, pueda ser la tributación allí menor que aquí; pero una vez admitido que ha de haber tres presupuestos distintos, á lo que habría derecho sería á exigir al presupuesto de Puerto Rico y al de Cuba que después de cubiertas las necesidades particulares y especiales de aquellas islas, contribuyesen en la proporción necesaria al Tesoro nacional, al Tesoro central. Esto podría admitirse, ó mejor dicho, discutirse; pero esto no significa que en manera alguna, después que un producto ha pagado ya en Puerto Rico y en Cuba el tributo correspondiente, se le vaya á exigir un recargo, un nuevo tributo, para atender al Tesoro de la Península, sin que corresponda á esa proporcionalidad que en líneas generales puede establecerse en la tributación de aquí y de aquellas dos regiones españolas.

¿Podrá esto legitimarse, como intentan legitimarlo el Sr. Ministro de Hacienda y los oradores que, como el Sr. Carvajal, son partidarios de la diferencia

en la tributación del azúcar? ¿Puede admitirse que por un tributo nuevo, mientras de una parte se favorezca y proteja á la producción azucarera peninsular, de la otra se favorezca con un ingreso al Tesoro peninsular, imponiendo con destino á él un tributo al azúcar que ya pagó allá toda la contribución que debía pagar? ¡Qué error tan funesto envuelve este doble agravio!

Yo debo haceros notar, además, que en todo esto, no solamente se da por sentado que se ha cometido ya una infracción constitucional permitiendo que paguen menos los españoles de Cuba y Puerto Rico que los de la Península, sino que se viene como á graduar y medir en cantidad precisa, en números, esa infracción constitucional que arbitrariamente se supone cometida, y se viene á establecer que los habitantes de Cuba y Puerto Rico paguen un 75 por 100 menos que los de la Península, en cuanto á la tributación total, puesto que un 75 por 100 más es lo que se exige á un producto ultramarino al penetrar en la Península para colocarle en condiciones de perfecta igualdad, según se dice, con los azúcares de la Península en el mercado.

Desde luego esto da lugar á una serie de contradicciones tan extrañas y absurdas como extraordinarias, porque el azúcar antillano, por virtud de un convenio con los Estados Unidos y por virtud de otros convenios y de otros tratados, al salir de Cuba y Puerto Rico puede entrar en otros países sin adeudar nada, y en cambio, si ese mismo azúcar viene á España, tiene el recargo de 75 por 100, y tiene que pagar 35 pesetas por los 100 kilos. De suerte que, por lo pronto, no alcanza este impuesto, que decís que es igualador, á todos los azúcares, sino á aquellos que se dirigen á la madre Patria en vez de dirigirse á otras Naciones.

Pero, es más: ¿es que el azúcar es el producto único exclusivo de Cuba? Los demás productos de Cuba, ¿no gozarán de esa deficiencia, de esa falta de tributación, mejor dicho, de esa tributación más pequeña y más benigna á que se refería en su discurso el Sr. Carvajal y á que se refiere el dictamen de la Comisión? Pues sobre esos otros productos no se establece ningún gravamen al entrar en la Península lo único que se hace es ocuparse del azúcar, y no creo que queráis establecer la mayor de las enormidades, como sería pretender que sólo el azúcar, y, del azúcar, sólo el azúcar que entrara en la Península, viniera, por un exceso de tributación, á llenar esa diferencia favorable, esa diferencia privilegiada en que decís que están las provincias antillanas respecto á las peninsulares en cuanto á la tributación.

Seamos lógicos en la proporcionalidad entre esas tres totalidades de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y la Península, y aborde el Gobierno, si se atreve y cree necesario, el fijar el aportamiento que juzgue que deben hacer aquellas Antillas al Tesoro de la Península; pero puesto que esto no se hace, y ya que se consideran distintos los presupuestos, debe estimarse establecida la igualdad de la tributación y respetarse esa presunción que es de las que no admiten prueba en contrario, de las que en derecho se conocen con el nombre de *juris et de jure*.

Pero á la vez que de la igualdad en la tributación se habla para justificar el artículo de la protección á la producción peninsular. Este es el secreto, esta es la verdadera intención del artículo.

Yo me permitiría preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, si S. S. fuera tan amable que se sirviera contestarme, cuál es, al fin, el pensamiento de ese artículo; porque si el artículo viene á remediar una injusticia, á hacer desaparecer una desigualdad en la tributación, es una cosa; pero si viene á establecer la protección, ya es otra cosa muy distinta; ambos pensamientos son antagónicos, opuestos, imposibles de asociarse, y menos de inspirar juntos el precepto de una ley y servir luego para interpretarla, y tenemos derecho á saberlo.

Quien iguala á dos personas, no protege á una de ellas contra la otra. Quien protege á una, no las iguala á las dos. Proteger ó igualar son términos opuestos, son conceptos contrarios.

Y aquí viene la pregunta que con todo gran respeto iba á dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué se busca por medio de ese artículo? ¿La protección al azúcar peninsular ó el restablecimiento de la igualdad, que decís que no existe en la tributación? Veo que á pesar de que la contestación es muy sencilla, el Sr. Ministro de Hacienda no quiere dármela. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Al discutir con el señor Canalejas contesté sobre eso con toda claridad.) La contestación de S. S. fué muy elocuente, pero no me enteré de esa claridad. Si tan clara y precisa fué, podía ahora S. S. corresponder repitiendo en una sola palabra, en un solo verbo, cuál de los dos, igualar ó proteger, inspira ese artículo, correspondiendo á mi interrogación con su respuesta.

Lo que sé es, que hay distintos criterios entre la Comisión y algunos de los Ministros que han hablado sobre el impuesto de los azúcares; porque yo recuerdo cómo se inició la cuestión aquí. Apenas leído el presupuesto, un dignísimo representante de la isla de Cuba, el Sr. Santos Ecay, se levantó á hacer en pocas, pero muy elocuentes palabras, como todas las suyas, una especie de protesta; y un Sr. Ministro, el Sr. Romero Robledo, Ministro de Ultramar, que tiene que entender en estas cosas, siquiera porque siendo Ministro de Ultramar parece que debe ser el principal defensor en los Consejos de Ministros y aquí de los derechos de las provincias ultramarinas, nos dijo entonces que lo que se perseguía con ese artículo era la igualdad en la tributación. Después el dictamen de la Comisión ha dicho otra cosa; ha dicho que lo que se busca es el modo de proteger francamente á los azúcares peninsulares. Y además, no es sólo el criterio de la Comisión, que al fin es más libre, porque puede tener iniciativas distintas de las del Gobierno, y de hecho las ha tenido, agravando la tributación en 5 pesetas más por cada 100 kilos, sino que otro individuo del Gobierno, cuyo criterio creo que será muy respetable también para el Sr. Ministro de Hacienda, el del Sr. Cánovas del Castillo, nos dijo sobre sobre este punto claramente en una conferencia, de la que puedo hacer mención aquí porque no fué una conferencia privada, sino una conferencia casi oficial que con él tuvimos muchos de los representantes de las provincias antillanas, al acompañar á la Presidencia á una Comisión de refinadores, que, franca y resueltamente, lo que se buscaba era proteger al azúcar peninsular.

Ahora bien; yo me permito preguntar, no ya al Ministro, porque veo que no me atiende ni me contesta, quizá porque no le convenga, sino á la Comisión, lo siguiente: ¿cree la Comisión que hay derecho

para proteger una producción española, es decir, la producción de una provincia española en contra de la producción de otra provincia también española? ¿Cree la Comisión que hay derecho para establecer ese privilegio á favor de la producción de una región sobre un mismo producto y en contra de otra provincia de España? Pues esto tiene también un carácter jurídico, y esto es contrario á la Constitución, que quiere que á todas las regiones de España, que á todas las provincias de España, que á todos los ciudadanos se les trate de igual manera y se les den condiciones iguales para la vida de sus industrias, para la vida de sus producciones y para la entrada de los productos que se obtengan de ellas en el mercado general. ¿Por qué artículo de la Constitución está autorizado este ni ningún Gobierno, ni las Cortes mismas, para proteger de esa manera, no ya una producción especial, sino la producción de una provincia española en contra de la misma producción de otra provincia de la Patria? Porque lo que aquí ocurre es, que además de cometer ya una injusticia grande con la desigualdad, que es protección siempre, pero que pudiera referirse á derecho pequeño, casi fiscal, y por tanto, que quedaría reducido á una injusticia pequeña, pero injusticia siempre, de unas cuantas pesetas, quizá de unos céntimos si fuese menor la cuantía del impuesto que se propone, lo que se hace es establecer la protección enérgica, pero la protección en términos tales, que resulta una verdadera prohibición.

Las 35 pesetas con que se grava al azúcar ultramarino representan más que el valor del azúcar mismo. Y cuando se imponen en esta forma y con esta generalidad los tributos, resulta que, más que proteger, lo que se hace es prohibir.

Esta es una verdad, una triste verdad, verdad tan evidente, que la han reconocido algunos de los individuos que forman parte del Gobierno cuando se han ocupado de ella; porque el argumento que han aducido, y que ha expuesto también el Sr. Carvajal, es el siguiente: la Península produce poco (12.000 toneladas, decía el Sr. Carvajal en tono plañidero), y como produce poco azúcar, queda un margen que se ha de llenar con el azúcar procedente de Ultramar, y por tanto, ha de entrar azúcar de Ultramar á la fuerza, no haciéndose daño, por consiguiente, á la producción ultramarina.

Pero sucede una cosa, y es, que esta legislación se va á establecer por algunos años y que en esos años se va á aumentar la producción de azúcar de remolacha en la Península, al amparo de esa valla protectora que en su favor se establece, y se va á aumentar en términos tales, que llegará un día en que se produzca aquí toda la necesaria y no podrá entrar el azúcar ultramarino, luchando con ese derecho de 35 pesetas que representa más de su valor. De manera que por el momento este derecho será protector y nada más, aunque siempre fuertemente protector; pero para el porvenir, así que las fábricas de azúcar de remolacha actuales, que han de ensancharse, y las que han de nacer forzosamente al amparo de este impuesto protector, se establezcan y estén rindiendo producto, el derecho que establecéis será prohibitivo. Si, pues, injusticia grande; si, pues, infracción constitucional manifiesta es proteger el producto de una región española contra el producto de otra región española, es ya el *summun* de esta infracción el prohibir, que es lo que verdaderamente hacéis para el porvenir, la entrada de los azúcares antillanos en el mercado de la Península.

Y no digo más sobre este aspecto jurídico de la cuestión, sobre el cual no he obtenido ni tengo esperanza de obtener respuesta.

En cuanto al aspecto económico, no hacen falta ni datos ni cifras, ni cálculos grandes, ni traer aquí los números resultado de las estadísticas, desde el momento en que la Comisión y el Gobierno dicen con palabras textuales en el preámbulo del dictamen, que de lo que se trata es de *proteger* al azúcar peninsular. No es invención mía: la Comisión en el preámbulo del dictamen dice: «Ha llegado el Gobierno á concertarlos, estableciendo de una parte derechos interiores con diferencias suficientes para que, gravando más el producto extranjero, halle ventajas el de nuestras posesiones de Ultramar, y *quede protegido el peninsular* contra la baratura que la mercancía antillana y filipina obtiene por las especiales franquicias de impuestos interiores que su sistema de tributos les concede».

Pues bien; desde el momento en que el Gobierno y la Comisión dicen claramente, y hasta haciendo alarde de ello, que de lo que se trata es de proteger al azúcar peninsular, claro está que si se trata de proteger al azúcar peninsular se trata de hacer daño al azúcar antillano, se trata de gravar al azúcar de Ultramar. Por consiguiente, si de lo que se trata es de perseguir al azúcar de Ultramar bajo el punto de vista económico, inútil es traer datos que prueben este daño, puesto que este daño se declara que se busca, se confiesa que se persigue con el artículo.

Resta ya sólo una segunda cuestión que se ha suscitado aquí, la de si conviene económicamente á la Península hacer daño y perjudicar al azúcar de Ultramar; y este es un problema que va envuelto en otro más alto, cual es el de las relaciones de concordia que debe haber entre las provincias de Ultramar y la madre Patria, y el problema de saber si lo que en algo perjudica á las provincias de Ultramar puede favorecer en algo también á las provincias de la Península; porque, al fin, como el daño, el dolor que sufre una parte del cuerpo representa siempre en las otras este daño, este perjuicio queda siempre dentro de la Patria, y la Patria española lo sufre, sea de allende ó de aquende el mar la región en que sin necesidad ni justificación se causa.

Por de pronto, resulta que al dificultar la venida del azúcar quitáis á la marina mercante los fletes de vuelta, y con ello dobláis el precio de los de ida; y como además el convenio con los Estados Unidos ha disminuído mucho la necesidad de éstos, la marina mercante desaparecerá, morirá, y la época del Gobierno conservador se señalará en la historia de nuestra marina mercante como la de un Trafalgar, sin estruendo, pero sin gloria y sin grandeza.

Muchas más cosas tendríamos que tratar; pero yo me asusto de mi falta de condiciones para ello en medio de las circunstancias difíciles en que está planteado este debate y en que estoy haciendo uso de la palabra. Por todas partes hay algo que no sólo hace mi situación difícil, sino que temo pueda envolver un peligro para los intereses que represento y que trato de defender aquí, dificultando las corrientes de transacción que anoche al principio de mi discurso se hicieron.

Por esto mi situación es delicada, y voy concluir. Por los proyectos que el Gobierno ha presentado, por los artículos de este presupuesto, está como entablada la guerra civil entre provincias y provincias, entre regiones y regiones, entre productores de la Península y productores de Ultramar, y aun quizá, en otros asuntos como el de los alcoholes, entre productores de la misma Península. Esta es un triste gloria del Gobierno conservador.

Por no agravar situación tan difícil, y aun peligrosa, yo me siento, rogando al Sr. Ministro y á la Comisión que tengan en cuenta la gravedad de estas razones, esencialmente jurídicas, tomadas del derecho constitucional, que me he permitido exponer, y que admitan esta enmienda mía, en que no trato más que de adaptar este impuesto, que se llama con hipocresía equivalente al de consumos, á las condiciones generales del de consumos dentro del derecho constitucional y del derecho financiero que sobre el de consumos se ha venido estableciendo en la larga labor de Reales órdenes, Reales decretos, leyes, etc., dadas en el curso de los años sobre él.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: No extrañará mi querido amigo el Sr. García Gómez no conteste en una forma que, siquiera por mi deseo, ya que no por otra cosa, correspondiera á la elocuente en que S. S. se ha expresado; pero la Comisión tiene el deber de ser breve, y esto me impide tener el gusto de seguir á S. S. en las observaciones de orden político que ha hecho, y me limitaré, por tanto, á los detalles característicos de su enmienda, pues que de esto se trata.

En primer lugar, encuentro como notas características de la enmienda del Sr. García Gómez, dos puntos: el primero, el que se refiere á la cuestión constitucional; el segundo, cierta debilidad en favor de las ventajas del sistema de recaudación por consumos. Quiero decir, que mientras el Sr. García Gómez en esta enmienda trata de demostrar que por la Comisión y por el Gobierno se infringe la Constitución del Estado, puesto que encuentra que existe una desigualdad en el trato que se da á los productos nacionales, ya sean de la Península, ya de Ultramar, en lo que se refiere á los azúcares, en lo que se refiere al sistema de recaudación, S. S. aboga por el de consumos, que esta Comisión, como todo el mundo, juzga desacreditado, por más que para otros fines haya de mantenerlo por no encontrar otro medio con que sustituirlo.

Su señoría afirma que la Comisión y el Gobierno infringen la Constitución del Estado, y á esto he de decir que no es exacto; aquí no se procura proteger el producto peninsular á costa del de Ultramar. Aquí lo que se busca es que puedan vivir todos, y de lo que se trata es de impedir que muera la industria peninsular. Claro está que con esto no obtienen todos los beneficios que quisieran los productos de Ultramar; quizás sea esto cierto, y por tanto no tiene nada de particular que los Diputados de Ultramar defiendan con cariño y con interés esos beneficios; pero me parece que no pueden pretender, con justicia, que en algo deje de considerarse á la industria azucarera de la Península, toda vez que de lo que se trata es de impedir la muerte de esa industria, establecida hace tanto tiempo en España y que tiene gran importancia.

Queda, pues, la cuestión reducida á la lucha de los intereses del que quiere ganar mucho, es decir, y valga lo vulgar de la frase, del que quiere aprovechar hasta el último duro y la de aquel que sólo desea no morir.

Ayer el Sr. Conde de la Corzana demostró con frase elocuente, como suya, que este proyecto no introduce variación alguna en el régimen actual, porque se mantiene la compensación que hoy existe y que restablece la pequeña y solo aparente diferencia de 2 pesetas que exigen las condiciones más gravosas en que se hace hoy la producción peninsular.

Como, por otra parte, y sin hablar del tratado con los Estados Unidos para que no se disgusten los señores Diputados de Cuba, no se perjudica la producción ultramarina y se hace necesario este pequeño aumento, más aparente que real, que restablezca la compensación á la peninsular, no para obtener, repito, grandes beneficios, sino para que pueda vivir, yo espero que S. S. no insistirá en su enmienda.

Esto en cuanto á la desigualdad se refiere, y permítame S. S. que no me ocupe de las frases de exagerada expresión con que en su enmienda se trata de una manera poco amable á la Comisión y al Gobierno al hablar de esta parte que se refiere á la igualdad constitucional.

Y vamos ahora al sistema de recaudación.

Preocupa de una manera grande al Sr. García Gómez lo que al sistema de recaudación se refiere; S. S. aboga, como he indicado, por los consumos, mientras que el Gobierno y la Comisión, en lugar de esa forma, que sería en el caso actual poco conveniente, puesto que las Corporaciones municipales se encargarían de cobrar aquello en que no tendrían parte alguna según el proyecto, creen que es mucho más fácil, mucho más moderno, mucho más práctico que la cantidad con que la riqueza de que nos ocupamos ha de contribuir á las cargas del Estado se cobre donde mejor puede cobrarse, en las fronteras y en las fábricas mismas de la Península, lo que á sus productos se refiere.

Yo ruego al Sr. García Gómez que deseche la verdadera preocupación que tiene contra los conciertos, y no hable de *blanduras*, de *comodidades tentadoras* y de otra porción de cosas; que tenga más confianza en las reformas que sus amigos han de introducir en el día de mañana y los amigos de la Comisión han de introducir en este momento en la administración, absteniéndose de proclamar la existencia de los abusos. Esas son cosas que desgraciadamente existen, de las cuales conviene hablar lo menos posible, siquiera para que no pase lo que con los suicidios, que, como S. S. no ignora, cuando se empieza á hablar mucho de ellos en la prensa se reproducen indefinidamente. Tanto los amigos del señor García Gómez, como los de la Comisión, han de procurar, mucho más tratándose de cosa nueva, en la que, como es natural, se habrá de hacer la justicia de Enero, que yo deseo sea de todo el año, que ni esas comodidades tentadoras ni esas blanduras existan.

Teniendo en cuenta que las dos votaciones recaídas ayer, en las que han votado unidos Diputados de distintas procedencias, muestran bien á las claras cuál es el criterio general de la Cámara respecto de este asunto, y estando consignado también explícitamente en el artículo el criterio de la Comisión, creo

que la enmienda del Sr. García Gómez, salvo el respeto debido á S. S., no merece que prolonguemos ya esta discusión; y por lo mismo, permítame S. S. que deje la cuestión de fondo para la ocasión oportuna, que será cuando se discuta el dictamen.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Sería muy ingrato, si no comenzase dando las gracias á mi querido condiscípulo y amigo de siempre el Sr. Comyn, por las frases de elogio, de consideración y de cariño que ha tenido la bondad de pronunciar elogiando mi discurso.

Dentro del sentido que S. S. ha dado á su contestación, me ha parecido encontrarle como dolido, en nombre de la Comisión, de las frases escritas por mí en el preámbulo de la enmienda. (*El Sr. Comyn*: No.) Pues si no en nombre de la Comisión, en nombre del Gobierno. (*El Sr. Comyn*: Son impresiones particulares.) Yo digo que estas frases, dichas con la energía y el calor que arranca naturalmente del entusiasmo que yo tengo por los intereses de las Antillas y de mi convencimiento profundo y grandísimo de la absoluta justicia de la causa que los Diputados antillanos defendemos, se referían á los abusos que el sistema de conciertos está ocasionando; abusos tan evidentes, que el mismo Sr. Comyn parece que se extrañaba, ó mejor, se asustaba de su enumeración y comparaba el mal que enumerándolos podría producirse con el que ocasiona el relato de los suicidios en la prensa.

En el sistema del impuesto de consumos que yo pido que se adopte para cobrar los derechos sobre el azúcar, hay la ventaja de que ya se ha procurado limar una á una todas las impurezas y cerrar todos los resquicios por donde pudieran cometerse fraudes en la tributación.

Hoy, en ese sentido, el impuesto de consumos está perfeccionado todo lo posible. Claro es que podrá dar lugar á irregularidades y á fraudes, como en todos los impuestos; pero ¡buena diferencia hay entre el fraude menudo, pequeño, que pueda haber en el impuesto de consumos, y el fraude que ha venido cometiéndose en esto de los conciertos de los azúcares, que no se sabe á quién atribuirlo ni á quién hacer de él responsable, pero que da por resultado que, á pesar de estar hoy consignada la igualdad en la ley para la tributación de los azúcares de uno y otro país, pues ninguna ley la ha derogado después de la de 1872, que establecía esta absoluta igualdad; á pesar de esto, se da el caso de que mientras el azúcar ultramarino paga 17'60 pesetas, según confesión de un Ministro, el de Ultramar, aquí el azúcar peninsular ha estado pagando sólo 4 pesetas y algunos céntimos!

Huelgan los comentarios.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: El Sr. García Gómez, mi querido amigo, ha insistido en lo que á la forma del actual impuesto de consumos se refiere, y á las garantías que á su juicio tiene para el cobro de aquellas cantidades correspondientes á los azúcares. Efectivamente, es cierto que el impuesto de consumos no tiene hoy en la práctica tantos inconvenientes como antes ofrecía; es cierto que en consumos los abusos son más pequeños, más menudos, no tienen la importancia que tienen en otras cosas, y que, por el contrario, puede ocurrir lo que ayer mismo decía el Sr. Sard de los precios verdaderamente incomprensibles que pagan en Barcelona los azúcares peninsular y antillano; pero eso no quita que al llegar, como aquí se llega, á una reforma de trascendencia, y que viene á constituir en el momento actual una modificación esencial del régimen de los azúcares, crean el Gobierno y la Comisión preferibles las Aduanas, por ser más fácil el procedimiento y ofrecer mayores garantías de que no se hayan de cometer esos abusos verificándose el cobro en las Aduanas; y creo que nadie haya de molestarse por esto.

Yo creo que al Sr. García Gómez sucederá lo que á mí, y es, que cualquiera que sea la opinión que tengamos de los abusos, han de inspirarnos mayor confianza unas Aduanas, que al cabo representan un organismo superior que los fielatos, porque los mismos abusos se han de corregir con más facilidad; porque lo que decía el Sr. García Gómez, de que se han ido limando poco á poco eso que podemos llamar impurezas de la realidad en los consumos, eso mismo se verifica también en las Aduanas.

De todos modos, sólo en lugar secundario me he ocupado de esta cuestión de procedimiento, porque realmente me había parecido secundaria la cuestión al lado de la otra que el Sr. García Gómez, en la elocuentísima defensa de su enmienda, así como la Comisión y el Gobierno en la defensa del dictamen, consideran principal; me refiero, como comprenderá S. S., á la cuestión fundamental que ha planteado antes, á la infracción de los procedimientos constitucionales á que se refiere la enmienda del señor García Gómez; y claro está que, al lado de esta cuestión, tiene insignificante importantancia lo que al sistema de recaudación se refiere.

El Sr. García Gómez y todos los Diputados antillanos, no me cansaré de repetirlo, son dignos de los mayores elogios, porque son unos verdaderos modelos en lo que se refiere á la defensa de los intereses que representan; el Sr. García Gómez ha presentado aquí esta cuestión, no sólo hábilmente, sino de una manera que excita, desde luego, el interés de todos, tanto por la forma que ha dado á su enmienda, como por los fundamentos que ha expuesto al apoyarla para justificar lo que en ella pretende y desea.

La forma interesante que S. S. ha dado al asunto, excita la simpatía y el interés de aquellos que de una manera directa ó indirecta ven en él alguna, ventaja material ó moral, porque lo mismo las ventajas que los intereses morales ó materiales son siempre respetables, y no creo que molesto á nadie al decir que se ha estudiado esta cuestión con el más decidido empeño.

Yo aplaudo sinceramente que el Sr. García Gómez haya apelado á ciertos detalles con objeto de llamar la atención del Congreso. Así vemos, por ejemplo, que S. S. nos ha hablado, no de una, sino de dos ó tres trincheras, de paralelas y de defensa, y así ha colocado en términos verdaderamente estratégicos aquello que quería decir.

La primera trinchera que encuentra el Sr. García Gómez entre los azúcares peninsulares y los azúcares antillanos, es el impuesto de 35 pesetas con que la Comisión de presupuestos grava á los azúcares ultramarinos; viene la segunda trinchera, que consiste en que los azúcares de la Península paguen

20 pesetas, cuando sólo, según S. S., debían pagar 15; y para reforzar esta defensa, coloca su tercera trinchera el Sr. García Gómez, que en este punto sufre, como dije antes, una verdadera preocupación, considerando como tal el sistema de concierto previsto en el proyecto.

Pues bien, señores, no hay semejantes trincheras, como ahora verá el Congreso, aunque para ello sea preciso que yo vuelva á tratar la cuestión de desigualdad de tributación que según la enmienda se pretende existe, y empiezo repitiendo una vez más lo que ya he tenido la honra de manifestar. Esa desigualdad que S. S. encuentra, no existe. Por el contrario, lo que queremos es que subsista la presente igualdad esencial.

No es, por tanto, exacto que, como cree S. S., se procure, no ya que desaparezca, sino establecer una verdadera protección en favor de los productos peninsulares, á costa de los productos también nacionales ultramarinos; esta desigualdad, Sr. García Gómez, no existe.

Ya antes he tenido la honra de recordar lo que con grandísima elocuencia y con gran copia de datos expuso aquí en la tarde de ayer el Sr. Conde de la Corzana; pero ahora creo necesario con mayores desenvolvimientos recordarlo, para demostrar de una manera que no deje lugar á dudas, que esto es lo que yo he procurado sintetizar diciendo que lo que se procura es que todos puedan vivir, no que unos vivan á costa de los otros, y lo recuerdo al Sr. García Gomez, seguro que S. S., en el buen juicio que tiene, no se cegará con eso que yo considero exageración en el cumplimiento de sus deberes de llegar hasta el último extremo, y reconocerá que es completamente exacto aquello que el Sr. Conde de la Corzana demostró ayer.

Todos estamos conformes en que el sistema vigente, en cuanto á la tributación de los azúcares antillanos y peninsulares se refiere, es bueno, y que contiene los elementos necesarios para colocar en igualdad de condiciones los productos de Ultramar y los de la Península. Pero sabe el Sr. García Gómez que en virtud de las reformas arancelarias que han tenido lugar en estos últimos tiempos, y que de una manera tan grande y tan positiva y tan ventajosa ha de influir en la prosperidad de España, las condiciones económicas, lo mismo de producción que de consumo, se han alterado de una manera extraordinaria.

Claro es que una materia como el azúcar, que la debemos examinar, tanto en su fabricación como en su consumo, había de sufrir las mismas consecuencias que todos los demás productos. Sabe S. S. que la fabricación del azúcar es sumamente complicada y exige una serie de trasformaciones que intervienen como factores importantísimos, y que deben tenerse en cuenta, sin olvidar un solo detalle.

Así es, que dependiendo el precio del producto, del que tienen en el mercado los elementos necesarios para la producción, es un hecho natural que cambiando las condiciones de precio de esos elementos, ha de cambiar también el del producto. Esto, bien lo sabe el Sr. García Gómez, es elemental en la ciencia económica, así como también lo es que en el momento actual ha de influir de una manera poderosa ese cambio. Para buscar la igualdad que tanto anhela S. S., se ha puesto eso que á primera vista parece diferencia, pero que no lo es, porque sabe todo el mundo que las 13 pesetas menos céntimos que están fijadas hoy, se consideraban como condición necesaria para aquella igualdad; pero habiendo cambiado ahora las condiciones de producción en la Península, se necesitan esas 2 pesetas para poner el fiel de la balanza en condiciones de igualdad.

Y una vez que el Sr. García Gómez ha cumplido hasta la exageración con sus deberes, yo creo que puede darse por satisfecho, reconociendo que en el cumplimiento de su deber ha sido hasta escrupuloso al querer demostrar, hasta donde ha podido, que había una desigualdad.

Pero ha de comprender también S. S., que estos escrúpulos existen igualmente por parte de aquellos que de una manera directa y especial tenemos el deber de defender los productos que afectan á los intereses de nuestros electores, y que cumplido por unos y por otros este deber, se llega, como efectivamente cree haber llegado la Comisión en su dictamen, al fiel de la balanza, á la verdadera igualdad que á todos conviene.

Algunos puntos podría tratar aún en esta rectificación, pero me parece que con lo dicho basta, reservándome ampliarla si fuese necesario.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Cuando creía yo que la cuestión estaba terminada, restando sólo decir si retiraba ó mantenía la enmienda, me encuentro con que el Sr. Comyn ha hecho una brillante improvisación, que por lo profunda, ceñida al asunto y llena de datos, y ser, como hemos visto, una verdadera improvisación impuesta por el jefe del Gobierno, que supongo le ha encargado alargar este debate para dar tiempo á las negociaciones que en busca de arreglo se están celebrando, revela, digo, esta improvisación un mérito grande en el trabajo y las condiciones oratorias de S. S.

Por mi parte, como creo adivinar que hay en el ambiente, en la atmósfera, corrientes de transacción y de arreglo que ayer noche no había, procuraré también rectificar pespacio, dando tiempo para que esas corrientes de transacción den sus frutos, y se llegue al arreglo posible.

Este tiempo me permite rectificar algunos conceptos muy esenciales del discurso del Sr. Comyn.

La primera rectificación que debo hacer á S. S. es respecto de la falta de lógica que me atribuye, suponiendo que en mi enmienda se pretende imponer á los Ayuntamientos la obligación de cobrar gratis el impuesto, porque si S. S. se hubiera fijado bien en los detalles de la enmienda, habría visto que no hay tal cosa, que el sentido de ella es que, puesto que se trata de un impuesto que se dice equivalente al de consumos, que recauden los Ayuntamientos ese 20 por 100, y si lo tienen á bien, que fijen por su parte los recargos que quieran para la hacienda municipal.

La enmienda que estoy defendiendo dice lo mismo que acabo de indicar en el tercer párrafo del artículo 9.°, proponiendo se redacte así:

«Los Municipios podrán, por su parte, imponer los recargos lícitos y legales.»

De modo que hasta en esto procuro yo adaptar el impuesto de que se trata, y que se dice equivalente al de consumos, al impuesto mismo general de con-

sumos, para que se cobre por los Ayuntamientos, por convenio con los particulares, por arrendamiento, por reparto entre los vecinos, en una palabra, en la forma que se quiera, dentro de la legislación de consumos vigente, cuyos defectos, por grandes que sean, no serán tantos como los que ofrece el cobro en Aduanas, tan análogo en sus procedimientos al de los fielatos.

No sigo rectificando á S. S., y le ruego no lo tome á agravio, porque se me han hecho indicaciones de que ya puedo, de que ya conviene que termine de hablar.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: En rigor, no tengo nada que rectificar, sino agradecer al Sr. García Gómez las benévolas frases que me ha dirigido. Unicamente tengo que decir á S. S., que yo había leído cuidadosamente la enmienda, y que respecto de los Ayuntamientos, tuve el honor de decir exactamente lo mismo que ha dicho S. S.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión retira el art. 9.°

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.

El Sr. **CALBETON**: Retiro las enmiendas que tengo presentadas al art. 10 (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 220*), porque mis queridos compañeros que representan las provincias de Ultramar presentaron otras exactamente iguales, y á ellos corresponde en este asunto la iniciativa y la discusión de intereses que más que á nadie les toca defender.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan retiradas.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Como la Comisión ha retirado el art. 9.°, esperaré á ver la nueva redacción que da á ese artículo para retirar ó no mi enmienda.»

Se leyó el art. 6.°, nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 231*), y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó el art. 10 y el voto particular presentado al mismo por el Sr. Martínez Campos. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 206*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Osma para consumir el primer turno en contra del voto particular.

El Sr. **OSMA**: Tratándose de un compañero que, como el Sr. Martínez Campos, ha compartido con mucha asiduidad los trabajos de la Comisión, sólo necesita ésta, al impugnar el voto particular de S. S., recordar cuál ha sido el objeto de la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, en el precepto que encierra el art. 10 del dictamen.

Tiene por objeto este artículo: primero, implantar definitivamente el principio y sentar la base del impuesto sobre el alcohol en todas sus formas; segundo, establecer dentro de este futuro impuesto la protección eficaz del alcohol de vino. Entiende la Comisión que el primero de estos objetos representa una esperanza muy grande para la Hacienda, y el segundo una necesidad muy urgente de nuestra agricultura. Por esto ha secundado con fe y con toda su voluntad el propósito del Gobierno repetidas veces declarado.

No cree ni pretende haber hecho una obra completa, ni mucho menos perfecta; antes bien, espera que el proyecto será reformado, según aconseje más tarde la experiencia, pero en sentido que confirme y complete sus alcances, y nunca que lo desvirtúe.

Entretanto, cree también la Comisión firmemente, que las disposiciones de este artículo podrán, por favor de los tiempos, convertido en fortuna nuestra, alcanzar el éxito que no lograron disposiciones análogas, acometidas con deseo tan patriótico como el nuestro, pero frustrado por circunstancias que á nadie conviene reprochar.

Claro es que puede examinarse y discutirse el dictamen de la Comisión, bajo los dos puntos de vista que entraña su doble objeto; cabe discutir la oportunidad, aunque tal vez no el principio, de un impuesto sobre el alcohol en general; cabe también, aunque parezca inverosímil, negar la necesidad, para el alcohol de vino, de un régimen de franco y decidido favor, que compense para la viticultura los efectos, no bien sentidos aún, de una crisis, cuyas posibles consecuencias no sería fácil exagerar; cabe, por fin, y en este tercer orden de impugnaciones está comprendido el voto particular del Sr. Martínez Campos, cabe la infinita variedad de las opiniones personales, respetables todas ellas, acerca de detalles de la aplicación de uno ú otro, ó de los dos principios.

El Sr. Martínez Campos, conforme con nosotros en cuanto á la necesidad del impuesto sobre el alcohol, entiende que este impuesto podrá partir de una cifra de 15 céntimos por grado, en vez de 25 que ha propuesto la Comisión. Punto es este que fué discutido en la Comisión de presupuestos, y acaso recuerde S. S. que alguna tendencia análoga se manifestó entonces al lado de la opinión de S. S.: mas discutido el tipo, prevaleció, como no podía menos de prevalecer, la opinión de la mayoría, de la casi unanimidad de la Comisión de presupuestos; y hoy la cuestión se reduce á una apreciación personal, respetabilísima, por ser del Sr. Martínez Campos, pero que la Comisión no puede en manera alguna aceptar ahora, en contra de la cifra aceptada por el Gobierno.

El segundo punto en que el voto particular se separa del dictamen, es consecuencia del primero. Comprendiendo S. S. que la protección no es función directa ni exclusiva de un solo tipo de tributación, sino de la comparación de dos, establece para los aguardientes procedentes de las Antillas, un tipo distinto del de la Comisión, por la razón de que parte de base distinta, que es la exención del alcohol de vino. La diferencia que establece S. S., la protección que concede al alcohol de vino en las graduaciones inferiores á 60 grados, se calcularía á razón de 34 céntimos por grado centesimal; en el dictamen de la Comisión se calcula á razón de 35; y reconociendo que en estrictas matemáticas es más exacta la cifra de S. S., aunque en absoluto no lo sea, la Comisión ruega á su compañero que le perdone un error de un céntimo.

El tercer punto que toca el Sr. Martínez Campos es el de los conciertos y arriendo del impuesto. La Comisión, previendo que esto ha de volver á discutirse más tarde en el debate, confiando en que el señor Martínez Campos comprenderá todo el alcance del argumento que no hace más ahora que indicar, reconoce que, en tesis general, este modo de cobran-

za necesita especial justificación; pero que la puede tener en aquellos impuestos en que la naturaleza de la industria, ó cualquiera de las circunstancias en que se ejerce, haga costosa ó aleatoria la cobranza directa por el Estado. Es el caso precisamente de la destilación del alcohol vínico; y S. S. sabe que únicamente para esa destilación hemos autorizado tal forma de cobranza.

Por estas razones la Comisión tendría el deber de pedir al Congreso que rechazara el voto particular de S. S., si no tuviera la esperanza de que el señor Martínez Campos, ante esta manifestación que tengo el honor y el sentimiento de hacer, tendrá á bien no mantenerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Campos tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Como ha dicho con completa razón el Sr. Osma, no se trata aquí más que de una mera cuestión de diferencia de apreciación. Así es, que el voto particular que está sobre la mesa, no difiere esencialmente del dictamen de la mayoría. Lo que á mi juicio tiene de más defectuoso el dictamen de la mayoría, es que envuelve una verdadera contradicción. De un lado, se tiende á favorecer y á desarrollar la industria del alcohol de vino, en compensación principalmente de los perjuicios que esta industria ha sufrido á consecuencia de la ruptura ó terminación de los tratados, y de otro lado se impone un gravamen de 25 céntimos por grado y hectolitro sobre un producto que antes estaba exento de todo gravamen. Hay, á mi juicio, una verdadera contradicción en esto. Si se trata de regularizar ó de empezar á regularizar para lo sucesivo la tributación de los alcoholes, parecía lo natural que se comenzara por un tipo módico.

Hay además otra diferencia que resulta de esta que acabo de indicar, y es, que como la cobranza respecto del alcohol de vino ha de ser sumamente difícil y, por consiguiente, muy defectuosa, es evidente que el importe recaudado será mucho menor del que corresponde á la cifra que se consigna en el presupuesto como tipo de exacción, ya sea esta cifra la de 25 céntimos, ya sea la de 15. De aquí se deriva una consecuencia: que respecto de los alcoholes que hayan de pagar á su introducción en Aduanas, resultará que en vez de existir la diferencia entre el tributo impuesto á los aguardientes de caña y el impuesto al alcohol vínico igual á la que en la actualidad existe, en realidad de verdad vendrá á ser muchísimo mayor. Se alterarán, por consiguiente, las relaciones, digámoslo así, económicas de producción y de venta que hay entre uno y otro producto similar.

Con esto se relaciona el otro punto de mi disentimiento respecto del dictamen de la mayoría, y es el referente al modo de verificarse la cobranza del impuesto. El proyecto de ley dice que podrá recaudarse por medio de encabezamiento, arriendos parciales ó conciertos especiales. Si el Sr. Osma entiende que no hay otro medio de cobrar bien este impuesto más que el de conciertos especiales, hubiera debido pedir que se suprimieran los otros dos.

Por eso creo que S. S. debía estar conforme, por lo menos en ese punto, con lo que propongo en el voto particular.

Como no quiero contribuir á prolongar esta discusión, y como preveo que no ha de prevalecer el voto, lo retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.»

Leída por segunda vez una enmienda del señor Elías de Molins (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 205*), manifestó la Comisión que no la aceptaba, y no habiéndola sostenido ninguno de los firmantes, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Villanueva (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 223, página 2.ª, primera columna*), y habiendo manifestado el Sr. Osma que la Comisión no la admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, me parece inútil decir que hablo con la representación que denotan todas las firmas puestas al pie de la enmienda; y en realidad, al levantarme no me animan grandes esperanzas, á pesar de la inmensa justicia de la causa que defiendo. Después de todo, nada tiene de extraño esto, porque mis compañeros y yo estamos plenamente convencidos de que en este momento la cuestión que discutimos no se encuentra planteada bajo el punto de vista de la justicia, ni siquiera, y es lo más doloroso, bajo el punto de vista de los verdaderos intereses nacionales.

Aquí no hay una lucha entre los grandes partidos políticos; el combate se ha entablado exclusivamente entre los intereses, y ante los más fuertes sucumben los más débiles: este es el problema y esta es la cuestión. Y desde luego llamo á los unos intereses más fuertes, por razón de las circunstancias en que accidentalmente se encuentran, por algo que no nace de la bondad ni de la justicia de esos intereses mismos, sino exclusivamente del acaso: en otras Cortes, lo que ahora se pretende acordar, abrigo la esperanza fundada de que no prevalecería.

En medio de todo este exceso de prisas y ahogos, lo que nosotros venimos á hacer, lo mismo en esta que en otra grave cuestión que no quiero mencionar, siquiera esté en realidad resuelta ya; lo único que podemos hacer y lo único que hacemos es, más que discutir, protestar; porque ni siquiera nos cabe la satisfacción de poder discutir y defendernos con aquella amplitud que exigen los intereses cuya guarda nos está encomendada.

De una parte, problemas como este se presentan en un artículo del proyecto de ley de presupuestos para que sean resueltos verdaderamente de soslayo; y de otra, hoy, por la prisa con que se discute, precipitadamente, se nos imposibilita la defensa, no resolviendo acerca de nuestros intereses, sino atropellándolos. Y como si esto fuese poco, todavía, de la cabeza del banco de la Comisión, salen palabras de las cuales yo no puedo hacerme cargo en sesión pública, pero que por el tono y por la forma en que han sido pronunciadas, á pesar de que no cabe escribirlas, tengo el encargo, en nombre de mis compañeros y en el mío propio, de rechazarlas, porque no responden en modo alguno á los términos en que nosotros nos hemos expresado. (*El Sr. García San Miguel*: Muy bien rechazadas, por imprudentes.) Teníamos derecho á esperar más consideración, porque sabido es, y sobre todo para hombres de experiencia, cuyos servicios les hacen acreedores á que se realicen las elevadas aspiraciones que tienen derecho á alimentar; que todo interés, cuando se siente herido, cuando se ve discutido y en cierto modo negado, clama y se agita, produciéndose algunas veces con al-

gún desorden y vehemencia, y es propio de hombres que ocupan ciertas posiciones y aspiran á otras más altas, ser transigentes, máxime en ocasiones como la actual, cuando, por nuestra resignación, no había necesidad de emplear ásperos tonos, bastando solamente escucharnos con aquella calma que requieren asuntos tan graves como los que discutimos. Y voy á recordar, Sres. Diputados, brevísimamente cuál ha sido nuestra posición y cuál nuestra conducta, para que juzguéis.

Desde el instante en que este problema de los alcoholes se presentó, obedeciendo á una exigencia unánime del país que representamos, emprendimos el camino del Calvario, que hemos recorrido hasta el día de hoy. Unidos en un solo pensamiento, acudimos á los Sres. Ministros, al Sr. Presidente del Consejo, á la Comisión, á la Subcomisión de Hacienda, al señor presidente de la Comisión; en una palabra, á todos cuantos debieran escuchar nuestras reclamaciones y tenerlas en cuenta al resolver este problema. ¿Qué se ha hecho con nuestras reclamaciones? Pudiera unir esta cuestión de los alcoholes con la que le precede en el articulado de la ley; después de todo, para formular esta queja, ¿por qué no unirla? Lo que ha resultado en definitiva de todos nuestros pasos, ha sido que la Comisión nos ha tratado con una amabilidad exquisita, hasta el extremo de que, respecto de alguno de sus individuos, no encontraríamos palabras bastante expresivas para elogiar la finura, la amabilidad, la cortesanía, la paciencia con que nos ha escuchado, cosas todas que le agradecemos profundamente. Pero al ver después el dictamen, nos hemos dicho: vamos, es indudable; la Comisión tenía el propósito cerrado de tratarnos de la manera que lo ha hecho, negándonos el agua, y después, no sólo venciéndonos, sino, en cierto modo, humillándonos, y no ha querido que resolución tan dura tuviera, como decía Don Quijote, *la añadidura de las malas razones*; por eso no las ha empleado.

Para nosotros era imposible toda esperanza de una solución satisfactoria, á pesar de que nos encontrábamos disfrutando del régimen establecido en una ley reciente y de que parecía lo natural que se tuvieran en cuenta todos los antecedentes que en estos casos son propios, tales como los intereses y aun las esperanzas creadas, la corriente de intereses nacionales que se había establecido, todo lo que, en una palabra, es consecuencia de una ley que abre un período nuevo y que ya ha empezado á encarnarse en el modo de ser de nuestro pueblo: para nosotros era imposible toda esperanza desde el momento que escuchamos de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y después de la Comisión, ciertas fatídicas palabras que rompen por completo con nuestro sistema, y nos alejan en absoluto de toda posibilidad de transacción; hasta el extremo de que cederíamos á consideraciones de orden superior, y templaríamos más ó menos nuestra oposición por razones trascendentales de carácter político, por patriotismo, por todo lo que se quiera; pero transigir y conformarnos con lo que se nos dió como base de lo que está sucediendo, eso no lo haremos jamás. Nos dijo el señor Presidente del Consejo de Ministros, y nos ha repetido en todos los tonos imaginables la Comisión: «estos dos artículos del proyecto de ley de presupuestos, tienen por objeto proteger los azúcares de produción peninsular y el alcohol de vino.»

Y, en efecto, todo va encaminado á ese fin, y hemos visto que respecto á los alcoholes, no ha sido una serie de medidas, sino una verdadera campaña, una cruzada, la que contra nosotros se ha levantado; porque de una parte viene la subida de los derechos, de otra la repetición, respecto de los alcoholes, de los famosos conciertos, establecidos con una apariencia legal, pero, en realidad, para conducir al término de que haya productos que paguen el impuesto y otros que no lo satisfagan, como hasta el presente ha sucedido, y como, de no variarse de una manera radical la administración española, ocurrirá en lo sucesivo. Y como si esto fuese poco, un Real decreto emanado del Ministerio de Fomento, viene á decirnos «no os molestéis en traer de las provincias de Ultramar alcoholes ni aguardientes, porque aquí os aguarda el Código penal»: esta es toda la protección que se dispensa á estos productos españoles. Aun era preciso hacer más: había que prohibir más, y se ha hecho. Podían venir, á pesar de estos obstáculos, los alcoholes y aguardientes de Ultramar, y la manera de impedirlo era dificultar el trasporte, y según ya dije en una discusión que sostuve hace poco tiempo con el Sr. Ministro de Ultramar, y afirmo de nuevo autorizado por las noticias que posteriormente he recibido, hubo el propósito, y se realizó, de que una línea de vapores que está subvencionada por el Estado, y en parte considerable por aquellas provincias, rechazase los aguardientes que hasta hace pocos meses había venido trasportando. Hoy puedo asegurar lo que no me atreví á afirmar de una manera rotunda cuando discutí con S. S. Tengo aquí cartas de comerciantes que han embarcado hasta hace pocos meses alcoholes y aguardientes en los vapores de la Compañía Trasatlántica. Todavía hay más: diariamente publican las revistas comerciales de aquel país, relaciones de los efectos descargados de los buques que arriban á aquellos puertos, y entre esos efectos figura aguardiente de la propia graduación que la del aguardiente de caña que ha podido ir allí sin peligro, sin que razones de humanidad ni de otra clase lo impidan. La prohibición no existe más que para traerlos de allí. De suerte que tenemos lo siguiente: artículos de este proyecto de ley de presupuestos; Real decreto del Ministerio de Fomento, conminando con el Código penal; prohibición de que la línea de vapores más importante, que tiene salidas periódicas, tan útil al comercio, traiga ciertos productos de Cuba; y como final, los conciertos para el cobro del impuesto al alcohol peninsular. ¿Se puede hacer más?

Nada hemos conseguido, aunque hicimos mucho, entre otras cosas, conferenciar con el Sr. Ministro de Fomento para dirigirle súplicas muy reiteradas; nada hemos conseguido contra ese funesto y en mal hora pensado Real decreto de ese Ministerio. Sigue en pie y así continuará, porque si estando abiertas las Cortes y después de haber mantenido largos debates con el Sr. Ministro, no hemos conseguido que se reforme, cuando las Cortes se cierren, ¿qué será lo que ocurra? Tal vez se agrave esa situación.

A evitarlo obedece otra enmienda que he presentado, en la cual se pide que se establezca un régimen más... natural (iba á emplear otra palabra, que ya podéis comprender cuál es), respecto de los alcoholes; porque si el Estado español quiere que su legislación sobre alcoholes responda á razones de

humanidad y de índole fiscal, otros caminos hay distintos del seguido en ese Real decreto, que no tiene semejante en ningún pueblo.

Ya lo he dicho: este art. 10 del proyecto de ley de presupuestos, al que se refiere mi enmienda, y también lo ha dicho el Sr. Osma en las palabras que ha pronunciado impugnando el voto particular del Sr. Martínez Campos, obedece al propósito de proteger la industria vinícola. Esa es la razón suprema: contra esto he afirmado que hemos protestado y protestaremos sin descanso. Para proteger la industria vinícola, nadie se ha puesto delante de nosotros, porque hoy, después de aprobado el proyecto de presupuestos de las provincias de Cuba, ya puedo tener la satisfacción de decir al tratar esta materia, que allí, no sólo se protege esa industria española consumiendo su producto, sino que hemos aceptado las medidas propuestas por el Sr. Ministro de Ultramar, rebajando el ya, con relación al de la Península, módico derecho de consumos; porque hoy, el derecho único que se cobra en concepto de consumos, es de 12 ½ céntimos de peseta el litro, y en Madrid es de 20 céntimos de peseta el litro; y en la mayor parte de las capitales de provincia de la Península, no es ese derecho inferior á 12 ½ céntimos. Pues bien: á pesar de que se encontraban los vinos de esa manera protegidos por aquellos españoles, todavía se ha rebajado el derecho de 12 ½ céntimos á 7 ½; es decir, lo que será raro que no pague en ningún pueblo de España, y es notoriamente menos de lo que paga en toda capital de provincia, y sobre todo en Madrid y Barcelona, que tienen una tarifa mucho más alta. Y esto, que es uno de los principales medios de proteger la industria vinícola, según oímos aquí todos los días, eso está allí planteado; no buscamos renta sobre ese artículo, á pesar de que en todos los países y en España entera, es un artículo que sirve también para aumentar los recursos del presupuesto; nosotros nos conformamos con ese impuesto tan módico, porque recae sobre algo español.

En cambio nosotros vivíamos bajo el amparo de una ley que derogáis abora, en la cual se establecía sobre nuestros alcoholes un derecho que no nos había parecido bueno, pero que, al fin, lo aceptábamos. ¿A qué venís á alterar ese régimen para proteger á un producto con daño de otros? ¿Por qué alteráis las cosas, como no sea en el sentido de mejorarlas de condición, imitando lo que allí se hace? Pero, además, Sres. Diputados, yo comprendería que los señores de la Comisión y del Gobierno, cual otros *Melines*, acometieran la empresa de proteger todo lo nacional, y de protegerlo con exageración y fueran más allá que esos modernos proteccionistas franceses; todo esto lo comprendería, como lo que se ha hecho con el arancel, aun cuando sea para que no rija nunca; pero ¡cuidado si es peligroso el sistema en que se va entrando en España, de dar una protección mucho mayor que la que pedían aquellos antiguos proteccionistas catalanes, con un fundamento que reconozco que es racional y natural, el de proteger la industria nacional contra el extranjero, contra lo que de fuera viniese, porque esa es la escuela clásica del proteccionismo en Cataluña y en toda España, protección á lo que el suelo español produce contra lo que venga de fuera!

Pero, lo repito, ¡vaya un camino el que se va tomando!: el camino de no proteger lo nacional contra lo extranjero, sino lo nacional contra lo nacional: y esto engendra el principio de una guerra civil entre los productos, que después, ¡sabe Dios hasta dónde llegará! Porque para hacer la apreciación de cuáles han de ser los productos protegidos, ¡apenas si se necesita apreciar circunstancias y condiciones, sometidas á la equivocación propia de los hombres y á los estímulos del interés! En semejante empresa puede resultar que aquellos que por circunstancias accidentales, como ocurre ahora, se encuentren en mayoría en las esferas del Gobierno, en la Comisión y en los elementos parlamentarios, aquellos determinen que los productos que se deben proteger son estos contra los otros, cuando la justicia acaso exija otra cosa y cuando la opinión pública marche, tal vez, en sentido contrario. Así pueden resultar también injusticias tremendas, que mañana tendrán que ser deshechas con gravísimo daño de todos, dejando en los ánimos la huella de la preferencia indebida que nos podrá conducir á que una mera lucha de productos, tome mayores proporciones y acabe por ser una repulsión en los espíritus.

Mi querido amigo el Sr. Canalejas recordaba ayer con razón, á propósito de una cuestión semejante, el artículo publicado por el Sr. Mañé y Flaquer, que yo declaro que lo encuentro lleno de razón y de prudencia y que lo he estimado como el grito de una persona sensata y previsora, que ve un gran peligro en la tendencia proteccionista que se ha desarrollado ahora. ¿Qué es eso de matar unos intereses por defender otros, cuando todos han nacido al calor de las leyes españolas, y sobre el suelo de la Patria? Eso no puede ser: eso merece una protesta especial de mi parte, porque viene á resultar, que con esta forma de resolver todas las más graves cuestiones que se relacionan con los intereses, no hay ni habrá en lo sucesivo posibilidad de establecer ni fundar nada serio, porque cuando menos se espere será arbitrariamente destruído.

Nosotros, en el año 1882, transigimos con los intereses nacionales, y confiamos en que al cumplirse el tiempo establecido, que era el de diez años, habíamos de encontrarnos en una situación de igualdad que se nos había hecho esperar, y que en realidad, se nos concedía, porque si no era esto, ¿para qué la transacción? Y ahora resulta, que precisamente en los días en que el plazo va á cumplirse, puesto que espira el 1.º de Julio, se nos impone una ley distinta que trastorna por completo intereses que, nacidos á la sombra de la actual legislación, han venido desarrollándose durante diez años con legítimas esperanzas de respeto. ¿Hay refinerías hoy en el suelo español? Pues esas refinerías han nacido al amparo de la ley de 1882, la cual, concediendo rebajas en los derechos arancelarios, vino á hacer posible esa industria, porque con esa mira se publicaba aquella ley; y, sin embargo, el propósito del Gobierno y el propósito de la Comisión es no tener para nada en cuenta esos intereses.

Y otro tanto que respecto de los azúcares, ocurre en cuanto á los alcoholes. Nosotros, cándidos é inocentes, creyendo que las leyes se hacían, y sobre todo, las leyes especiales relativas á una materia que comprende vastísimos intereses, para proporcionar desarrollo á la agricultura y al trabajo nacional, cuando vimos publicada la de 1889, que es la segunda, dictada en nuestros días, sobre alcoholes, alimen-

tamos la esperanza de que esa industria de las provincias de Ultramar, contaría con el mercado nacional; y, en efecto, se llegó á creer que podía constituir una de las columnas fundamentales de la producción cubana todo lo que á aguardientes y á alcoholes se refiriera, acometiendo con este motivo gastos cuantiosos y contrayendo inmensos compromisos, á los cuales se contesta ahora de la manera que establece el art. 10, imponiendo una diferencia cuantiosa en el tributo; diferencia para nosotros imposible, que tal vez nos conduzca á lo que nos llevaron otros semejantes: á cerrarnos el mercado nacional.

Antes de entrar en otro orden de consideraciones, quiero dejar terminado el razonamiento que vengo exponiendo, preguntando á la Comisión y al Gobierno para ver si es posible que nos convenzamos, en qué razon, pero razón que tenga carácter general, y hasta podía decir universal, porque ha de ser de justicia; en qué razon os fundais para proteger la industria vinícola con perjuicio de las demás. No me negaréis que perjuicio para las demás industrias puede haberle, desde el momento en que al amparo de la vigente ley sobre alcoholes, han nacido en la Península muchas de esas industrias y se han desarrollado otras en Ultramar. Vosotros no protegéis la industria nacional de alcoholes, protegéis uno de los alcoholes nacionales. ¿Será porque es una gran producción, la que parece fundamental, la que dá la mayor suma de riqueza? ¿Es por eso? Indudablemente debe ser así, por más que no sea el vino la producción más cuantiosa de España, porque como valor representan más los cereales, y los productores de estos podrán preguntaros con qué derecho se protege á los vinos y no se protege á los cereales, siendo una de las formas de protección para ellos el que los granos tengan mayor salida para la destilación de alcoholes.

Pero, en fin, ¿es que lo hacéis porque los vinos son lo que se exporta, lo que nos da grandes elementos para la vida internacional? Si esta fuera la razón (yo no veo otra, y no sé si la tendrán la Comisión y el Gobierno), si esta fuera la razón, veamos si consigo demostraros, con lo que en otro orden de intereses hacen el Gobierno y la Comisión, que eso no debe ser suficiente para perjudicar á otras industrias; que eso no es un fundamento de razón ni de justicia.

Estáis diciendo constantemente que es una industria nacional la industria azucarera de las provincias y posesiones de Ultramar. Pues bien: esa industria está creada, desarrollada, ofrece una riqueza inmensa, es la base de existencia de provincias enteras, que deben importar á España tanto como estas provincias peninsulares; y sin embargo, desde que se plantaron cuatro cañas, desde que hay ahora enterradas unas cuantas remolachas, se nos dice que es necesario protejerla; y aquella inmensa riqueza de las provincias de Ultramar tiene que resignarse: ¡ah! no hay que dejar morir á la remolacha, porque, ¿qué sucedería en España si la remolacha sucumbiese?

De suerte, que para nosotros no sirve, ni tener gran producción, ni haber creado una gran riqueza con la que la Patria debe contar para que se estiendan sus beneficios por toda ella; á nosotros se nos impone un interés aunque sea pequeño; á los vinos, no admitir que se le imponga nada; todo ha de ser arrollado por la industria de la destilería que pueda nacer aquí; y lo que de allí venga, tiene que pasar por las horcas caudinas de todas esas trabas que se han establecido con premeditada gradación, y que constituyen un sistema que conduce á hacer imposible la salida de aquellos productos.

Otras consideraciones podría exponer; pero como temo que he de molestar la atención de la Cámara al discutir otras enmiendas, entonces se me ofrecerá ocasión de hacerlo; y por consecuencia, entraré en otro orden de ideas que de una manera más directa se refieren al objeto de la enmienda.

Como decía al principio de mi discurso, nosotros hemos discutido con la Comisión, y singularmente con el Sr. Osma, que con una amabilidad sin igual se prestó á escuchar nuestros razonamientos y las consideraciones que le expusimos, anticipando de este modo el trabajo indispensable para que, cuando llegase el momento de discutir, pudiéramos hacerlo con más facilidad por contar con una base comun. Esto me podría abreviar en gran parte mi trabajo, pero yo ruego á la Cámara y también al Sr. Osma, que juzguen, si tratándose de materia tan importante para nosotros, es posible que omitamos argumento alguno que, ya que no para cambiar los propósitos de la Comisión, sirva para demostrar á aquellos cuyos intereses nos han confiado al darnos su representación, que no hemos omitido nada de cuanto era indispensable para conseguir las soluciones que estiman, como nosotros, justas.

Aquellas discusiones mantenidas en los días en que nos reuníamos los Diputados cubanos con el señor Osma, son las que nos han servido de base, y á ellas han obedecido los fundamentos de la enmienda que estoy apoyando.

Me parece que el Sr. Osma está en la inteligencia de que la enmienda que apoyo en este momento es la menos extensa y radical, y no es así. (*El señor Osma*: Efectivamente estaba en la inteligencia equivocada de que era la otra.) No; es la más extensa.

Pues bien; en la enmienda que estoy sosteniendo, encontrará S. S. los fundamentos en que nos apoyábamos cuando discutíamos con S. S. La enmienda dice así:

«Considerando:

1.° Que el precio del alcohol de vino fabricado en la Península, tomando como base para su determinación el promedio de los precios de la materia prima y de las graduaciones respectivas, así como los gastos indispensables de elaboración y envase no excede de la cantidad de 105 pesetas y 50 céntimos;

2.° Que el precio del alcohol de caña de las Antillas, obtenido por la rectificación del aguardiente de 22 grados Cartier, bien por fabricación en la Península ó en las islas de Cuba y Puerto Rico, con todos los gastos necesarios, no es inferior á la cantidad de 79 pesetas y 35 céntimos;

3.° Que toda determinación basada en diferencias de graduación superior ó inferior á la de 60 grados centesimales, carece de verdadera importancia práctica, porque en la Península apenas tienen aplicación los alcoholes de menos de 96 grados;

4.° Que bajo el precedente supuesto, sería de todo punto ineficaz cualquiera diferencia en el impuesto determinado por la graduación inferior ó superior á 60 grados centesimales, porque desde que por la rectificación se elevara á mayor grado, se

completaría el tipo de 90 céntimos de peseta por grado y hectolitro, y los 60 pagados en la Aduana sólo tendrían acaso el carácter de un anticipo ó pago á cuenta, y aun para esto último sería necesaria una especial aclaración en el dictamen de la Comisión de presupuestos, tal como está redactado;

5.° Que descartada la hipótesis de fabricación en la Península de alcohol de 9 ; grados con miel de purga como materia prima, y con aguardiente de 60 grados, y admitida como la única racional la del empleo del aguardiente de 22 grados Cartier para su rectificación, bien en las Antillas ó en la Península, resulta una diferencia entre el precio del hectolitro de dicho alcohol y del de alcohol de vino, no mayor de *26 pesetas* y *15 céntimos;*

6.° Que para la igualdad justa de condiciones entre ambos productos *nacionales*, será necesario y bastante que el impuesto sea tal, que cubra en todo caso, sin exceso, la diferencia de precios antes calculada; que por tanto, si el alcohol de vino quedase totalmente libre de impuesto, el de caña sólo pague por grado centesimal la noventa y seisava parte de la mencionada diferencia, ó sea 27 céntimos de peseta; y que si el alcohol de vino se grava como el dictamen quiere, con 25 céntimos de peseta por grado, el de caña sea gravado con 52 céntimos de peseta;

7.° Que la protección verdaderamente justa del alcohol de vino, es aquella que no constituye daño ni agravio para las Antillas; y que la fórmula mejor para conseguir dicho objeto, es la de dejarlo *enteramente libre* de todo impuesto, y gravar todos los alcoholes de caña *nacionales*, así antillanos como peninsulares, con el impuesto común de 27 céntimos de peseta, dejando á los demás alcoholes industriales el de una peseta por grado y hectolitro;

8.° Que, estimulada la producción en la Península del alcohol del vino por la exagerada é injusta preferencia que el dictamen le concede, es más que probable que adquiera tan grande desarrollo que excluya al de caña antillano, y gradualmente vaya éste perdiendo el único mercado con que hoy cuenta, y que se le cerraría de esa suerte por completo;

9.° Que la pérdida del mercado de la Península para los alcoholes antillanos de caña representa grandísimo quebranto y honda perturbación en la marcha de los trabajos de los ingenios de Cuba, porque las mieles de segunda, que ahora se destilan, y con cuyo producto se cubren los gastos durante el *tiempo muerto*, se perderían en absoluto, y no habría más recurso que arrojarlas al campo;

10. Que, por todas las razones expuestas, la ley, no debiendo jamás amparar una industria nacional con daño de otra industria no menos nacional, ha de inspirarse en todos los casos en aquellos principios de igualdad y de justicia que son á la vez prenda de armonía, base de fraternal concordia, y regla de prudencia para los altos Poderes del Estado.»

Recordará el Sr. Osma que de una manera minuciosa tomamos en cuenta todos los elementos indispensables para la fabricación de un hectolitro de alcohol de vino, por más que no sé si las observaciones hechas y notas tomadas por nosotros tienen un carácter meramente confidencial. (*El Sr. Osma*: Su señoría puede hacer uso de todos los datos, si me concede la justa reciprocidad.) Naturalmente; como S. S. habrá observado, no hemos mantenido reserva ninguna acerca de nuestros datos, que hemos consignado en las enmiendas, sin otra variación que la indispensable para darles forma parlamentaria. Nosotros hemos dicho (y deseo que la contestación del Sr. Osma sea todo lo explícita que crea conveniente); Materia prima, término medio, etc. (*Leyó.*)

Se pierde el 2 por 100 en la fabricación (ya veo que en la nota de S. S. es de 4 ó 5 la pérdida). (*El Sr. Osma*: Dos es poco.) Ya lo discutiremos. La utilidad la ha descartado S. S. (*El Sr. Osma*: Como se trata de una comparación y el factor es común, puede deducirse en ambos términos.) Pero á nosotros no nos daba el mismo resultado. Valor del hectolitro de alcohol de vino, 116'76 pesetas; añadiendo el impuesto proyectado, de 25 pesetas, ó sea 24, suma 140 pesetas y 76 céntimos.

En el segundo considerando exponemos el precio del alcohol de caña de las Antillas, que no es inferior á 175'99 pesetas con todo gasto. El fundamento de este cálculo también lo expusimos á S. S. (*El señor Osma:* La enmienda de S. S. no se refiere al alcohol de caña, que es lo que echábamos de menos.) Ya sabe S. S. cuál es la razón.

Nosotros aspirábamos á que bajo las dos formas que propusimos, resultara posible importar aquí el aguardiente y el alcohol: si se nos estrecha el camino, es natural que también nosotros reduzcamos las proporciones de nuestros deseos para poder entrar por aquél. Pero ha de permitirme S. S. que haga mención aquí de estos datos, porque creo que es de justicia y de suma conveniencia; y mejor será en todo caso, para los intereses comprometidos en esta cuestión, resolverla con una demostración públicamente hecha, que resolverla en silencio, y así, como dejando en el abandono esos intereses. (*Leyó.*)

Ya comprenderá S. S. que aquí había un error material. Y el Sr. Osma hacía la observación de que, á su juicio, era muy exagerada la pérdida que nosotros computábamos. ¡Ojalá no fuera tan grande! Pero si así es, ¿qué habíamos de hacer? Combustible, filtro, purificación, mano de obra, etc. (*Sigue la lectura.*)

El combustible le parecía al Sr. Osma muy lujosamente calculado; pero no hemos dicho nada que no sea verdad, y es probable que yo pudiera demostrar á S. S. que allí el combustible cuesta más que aquí. También la cifra consignada por gasto de filtro y purificación, le parecía excesiva, y decía que era purificar demasiado. ¿No es eso lo que S. S. decía? (*El Sr. Osma*: Esos son datos en relación con la comparación que se establece; de suerte que podrá ser exacta la cantidad de combustible apuntada por S. S.; pero si lo es, esa será la demostrrción de que también hace falta más combustible del calculado ahí para quemar el vino. Lo que no es posible es que se gaste dos veces más combustible para quemar el producto de la caña que para quemar el producto de la uva.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Osma, comprendo perfectamente la situación de S. S.; pero le suplico que evite en lo posible contestaciones ó interrupciones que pueden contribuir á prolongar el debate.

El Sr. **OSMA**: Perdone el Sr. Presidente; me había creído obligado á dar esa contestación á una pregunta del Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: También hacía observaciones el Sr. Osma acerca de los envases. Los precios de los envases están perfectamente fijados. El envase para el alcohol ha de ser de roble, y el precio de una pipa de roble, es 25 pesetas, 5 pesos.

Después de estas partidas, vienen las de trasporte, fletes, derechos de exportación, seguro, etc., todo lo cual ofrece un resultado de 23'34 pesetas; dando como consecuencia, un coste de 93'35 pesetas por hectolitro de alcohol. Y añadiendo el impuesto á razón de 0'90 pesetas, ó sea 86'40 pesetas, el total suma 179'75 pesetas; que ofrecen la natural diferencia con el de vino, que importa solo 140'76 pesetas.

Pero me dice el Sr. Osma, que esta no es la base de la enmienda. Ya he reconocido que esta fórmula no es aquella en que nosotros, ó mejor dicho, los intereses de la isla de Cuba, fundan sus esperanzas verdaderas. Estas consisten en elaborar allí el alcohol de 96 grados y traerle; me parece que sabe S. S. que ese era nuestro ideal, y la mejor manera de facilitar este mercado al producto de aquel país. Pero hay otra forma: traer aguardiente para hacer aquí la rectificación correspondiente.

Y sobre esto, decíamos nosotros: (*Leyó.*)

De suerte que haciendo la comparación en los términos que ya conoce S. S., en el primer caso resultaba el hectolitro á 89'59, y en el segundo á 93'35; más caro, por consecuencia, el segundo sistema, y menos aprovechable también. Para la comparación con el de vino, hemos tomado el término medio que veo que S. S. rechaza. Dice S. S. que el comerciante buscará siempre el procedimiento más barato. Es natural, pero aunque lo busque, tendrá que conformarse con el que encuentre, aunque sea caro. Por lo mismo, no está de más el tomar un término medio, que es lo que por regla general suele hacerse. (*Pausa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. mantiene diálogos con los Sres. Diputados que están cerca de él, no va á poder concluir su discurso en breve tiempo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me parecía que no debía desatender una indicación que me hacía un compañero, aunque sólo fuese por deberes de cortesía.

No entro en otros pormenores acerca de estos datos, porque el Sr. Osma los tiene en su poder, y con el conocimiento de ellos que ha adquirido oyendo nuestros razonamientos, es natural que no encuentre dificultad para apreciarlos.

Como consecuencia de todo esto, hemos venido á la solución que propone la enmienda, colocándonos en el terreno en que están la Comisión y el Gobierno; porque ¿se quiere proteger el alcohol de vino? En hora buena; pero establezcamos un límite para la protección y no pasemos de lo que sea absolutamente indispensable para la producción de ese alcohol. Este es el objeto de la enmienda.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Permítame el Sr. Villanueva empiece por contestar á una frase incidental de S. S.

Su señoría se ha quejado, censurándolas con completa injusticia, de palabras pronunciadas por uno de los individuos de la Comisión. La Comisión no extraña que el Sr. Villanueva haya hecho la defensa de los intereses, cuya defensa le impone su representación, con todo el calor imaginable; la Comisión comprende esa vehemencia de S. S.; y así fuera aun mayor, la consideraría como manifestación natural y hasta simpática del deseo que le anima, y que es á la vez explicación de muchos de los errores en que ha incurrido S. S., ya que nada engaña tanto como el deseo. Pero á su vez pide á S. S. la Comisión, solidaria de todos los individuos que la componen, que no interprete el tono, la entonación más ó menos calurosa que observe, en sentido incompatible con el de las palabras mismas, y desde luego incompatible con la intención de quien las pronunciaba. *El Sr. Villanueva*: Me referí únicamente á palabras pronunciadas fuera de aquí por parte del Sr. Presidente de la Comisión). Dicho esto, la Comisión entiende que el mismo Sr. Villanueva, al sostener su enmienda, al concretar sobre todo una pregunta que nos dirije, no sólo ha indicado la contestación que podemos darle, sino que nos hace concebir la esperanza de que S. S. mismo se pueda rendir á la contestación.

La Comisión, que no aspira á mayor acierto que el que resulte de la minuciosidad en el cotejo de datos y de completa imparcialidad en su apreciación, entiende que hay dos cosas que ella no puede hacer, que seguramente no se le podrán pedir: no puede proteger ningún interés en contra de aquel que precisamente se trata ahora de proteger; tampoco podemos nosotros, ni nadie, hacer que la protección admita la igualdad en el trato. Significa ella, y tiene que significar, favor; implica y tiene que implicar sacrificios. Reconocemos que en el presente caso implica alguno, no el que dice el Sr. Villanueva; porque tal vez no haya sacrificio de interés alguno actual, pero sí sacrificio de algo que S. S. ha llamado una esperanza, esperanza legítima que por el momento no es realizable.

Quisiera, repasando brevemente el documento que S. S. ha comentado, indicar los errores, alguno de ellos enorme, que contiene. El Sr. Villanueva conoce ya muchos de los argumentos que yo habría de aducir.

Respecto al cálculo del coste del aguardiente ó alcohol de caña, S. S. mismo se ha anticipado á una observación que me permite reducir á la tercera parte nuestra discusión. Con discutir el procedimiento más económico para producirlo, quedan discutidos indirectamente los demás. Si S. S. quiere, le diré que el error, á nuestro juicio verdaderamente enorme, que existe en los cálculos de S. S., es compatible con la exactitud relativa en la diferencia del mayor coste calculado para el procedimiento de la elaboración, tomándose como primera materia el aguardiente. El cálculo en sí, el que sirve de fundamento para la cifra aducida por S. S., adolece en casi todas sus partidas de errores de exageración, á nuestro juicio, muy grandes; algunos, no todos, los que pude, se apuntaron en lo que S. S. ha llamado la contranota. Desde entonces algunos más han brotado, á medida de la investigación minuciosa que ha llevado á cabo la Comisión, compulsando todos los documentos qu aquí se han presentado.

El error está en casi todos los elementos del cálculo; error involuntario desde luego, porque si no, no sería error, que se encuentra fácilmente, confrontando con estos mismos cálculos otros hechos sobre las mismas bases, acaso hasta por las mismas personas: error, por ejemplo, en el precio de las mieles, calculado con exceso.

Existe también error en el cálculo de los kilogramos de miel que se suponen necesarios para la destilación de un hectolitro de aguardiente, error que está á la vista, pues no hay más que ver cuál es el peso que se calcula para un galón; pero tampoco ha-

cía falta incurrir en él; era mucho más fácil calcular de una vez el rendimiento por el volumen; y en esto también ha habido errores muy notorios en el cómputo.

Hay también otro error en ese cálculo del coste de un hectolitro de aguardiente; error en el combustible; porque lo que decía yo á S. S. en aquel momento en que fuí reo de interrupción, es que no se puede suponer que haga falta dos veces la cantidad del mismo combustible para quemar la miel que para quemar el vino. ¿Por qué? Por la razón que inmediatamente S. S. comprendió, de que la miel hay que diluirla en términos que pueda fermentar, y no hay razón ninguna científica ni de ninguna especie, para suponer que se necesita dos veces el mismo combustible para quemar el mosto de miel, que para quemar el mosto vínico.

Pero quiero, para abreviar, reconocer, como reconozco, que descontados todos esos errores, todavía queda á favor del alcohol vínico, según nuestros cálculos, un margen. Ese margen es la protección. ¿Por qué lo protejemos? Esto es lo que S. S. nos ha preguntado. A esa pregunta voy.

En realidad, ni un sólo instante ha negado el mismo Sr. Villanueva, que fuera justificada en este momento la protección al alcohol de vino. ¡Qué lo había de negar! Con triste evidencia está en la conciencia de todos esa necesidad. Mas hay una razón, hay una cosa que no sé si sabré expresar, algo á que no puede resignarse nuestra voluntad; y al decir nuestra voluntad, respondería yo de la voluntad de aquellos á quienes en este instante contradigo. Respetuosos de los derechos ajenos, respetuosos sin queja del sacratísimo derecho en todos de apreciar con acierto, y aunque sea con error, las conveniencias propias, no podemos nosotros resignarnos á que de voluntad alguna que, siendo humana no sea española, dependa la suerte ó la ruina de un cultivo nacional que interesa al sustento de dos millones, en su inmensa mayoría modestísimos y pobres cultivadores de la vid. Mientras duren las circunstancias á que aquí aludo en la única forma que puedo aludir, pedirémos á todos el sacrificio de todo lo que sea preciso, el sacrificio, sobre todo, de lo que el Sr. Villanueva ha calificado de esperanza; que esperanza, en efecto, era, únicamente irrealizable, porque en estos momentos solo podría realizarse con daño y sacrificio de intereses creados y existentes, no más nacionales, pero tan nacionales, y, eso sí, muchísimo más necesitados de urgente amparo. ¿Por qué habló el Sr. Villanueva de intereses más débiles y más fuertes? ¿Qué interés hay que por su mismo debilidad puede apelar á nosotros en este momenta con más derecho que el interés de la viticultura? Cambiaran esas circunstancias, modificáranse en plazo más ó menos próximo, modificáranse para bien de todos y por todos deseado; y ¿quién lo puede dudar? la Comisión no lo duda, en tanto cuanto la protección inflexible, el favor absoluto que ahora concedemos al alcohol de vino responda á esas necesidades que pueden ser pasajeras; ¿quién duda que aquel día el Gobierno de S. M., sin olvidar nunca que con ser los vinos españoles los más ricos que Dios ha creado, uno de sus principales elementos de riqueza hoy día es el prestigio de su pureza vínica; quién duda que podría modificarse, y se modificaría en algo ó en mucho ese régimen que hoy se impone por la necesidad? La Comisión no lo duda; no lo dude el Sr. Villanueva, ni lo deje dudar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Sin duda por el ruido que en la Cámara había, mis palabras no debieron llegar al Sr. Osma de una manera clara, y por eso han tenido una inteligencia distinta, por parte de S. S., de aquella que yo esperaba. Yo no me refería absolutamente á la Comision como Comisión, ni á ninguno de sus individuos, excepción hecha de su presidente. Yo espero que así ha de resultar en las cuartillas.

A la disposición en que la Cámara se encontraba en aquel instante atribuyo el que no lograra hacerme oir de una manera conveniente, y por esto tengo que ratificar lo que entonces dije; porque no era una declaración meramente personal, sino en nombre de mis compañeros, la que yo hice.

Desde luego, sería inútil que negase que los cálculos pueden contener algún error. En todo caso, habríamos de discutir esto con un detenimiento que en estas circunstancias es completamente imposible, por lo cual dije también en mis primeras palabras, que más que á discutir me levantaba á dejar consignados, en nombre de mis compañeros y en el mío, nuestros principios y nuestras aspiraciones, y hasta en forma respetuosa, pero terminante, porque es absolutamente necesaria para nosotros una protesta.

Entre los errores que me ha atribuído el señor Osma, voy á fijarme sólo en uno, que tal vez no resultaría error, sino previsión exacta, si pudiéramos entrar á discutirle; y es en el cálculo relativo al valor de las melazas. Creo que hemos dicho al señor Osma, repetidas veces, que si se trata de un año en el cual haya esperanzas de poder fabricar alcohol y de que éste obtenga salida, las melazas tendrán precio, que llegará á alcanzar proporciones superiores á las que nosotros hemos determinado; el precio que han tenido ya en más de una ocasión, por ejemplo, cuando estaba abierto el mercado de las Repúblicas del Río de la Plata y cuando tenía aplicación esa materia en los Estados Unidos, cosa que después de la celebración del convenio no sucede. Si, por el contrario, se trata de un año en que no se puedan utilizar esas melazas para el alcohol, entonces no tendrán valor, ó su valor será muy pequeño. De manera que tomando el dato de un año así, resultaría que no llegaba al que hemos fijado.

Comprenda el Sr. Osma que para hacer bien el cálculo es necesario que tomemos el término medio. De otra suerte, sería preciso hacerlo determinando todos los valores que pudiera alcanzar esa materia, y el cálculo no terminaría jamás.

Voy á concluir mi rectificación, asegurando que nosotros no hemos visto planteada esta cuestión, en el sentido de afirmar ó negar que sea preciso proteger el alcohol de vino. Si sobre esto hubiéramos discutido, habríamos dado la siguiente respuesta: «para nosotros no hay necesidad de proteger á ese alcohol, pero sí de proteger la industria vinícola»; no hay necesidad de proteger el alcohol de vino. Para una persona tan inteligente y tan discreta como el Sr. Osma, creo que no necesito entrar en la explicación de estos conceptos, porque cada uno de ellos tiene su significado distinto. La protección á la industria vinícola se ha venido entendiendo en España durante muchos

años, aun cuando dándole forma equivocada, de un modo distinto de como se va á entender ahora. Se ha creído durante los años en que ha estado vigente el régimen de los tratados, que se protegía á la industria vinícola poniendo alcohol bueno y barato al lado del vino; y yo soy de los que siguen creyendo que esta industria, la vinícola, si ha de encontrar en el porvenir alguna protección, ha de ser marchando por el mismo camino, esto es, dándole alcohol bueno y barato, mejor que empeñándose en la obra emprendida por el Gobierno y la Comisión, quienes, cediendo al impulso de circunstancias temporales, colocan á esa industria en la tentación de desarrollar la destilería de manera que tal vez llegue, en definitiva, á constituir un perjuicio para el país.

Yo me dirigía á S. S., esperando de su rectitud que nos dijese lo que ha dicho, es decir, que se protegía á esa industria, porque representa una suma de riqueza nacional de la que depende la existencia de una buena parte de la población de España. Está bien; pero en eso nos hemos fundado y nos fundamos nosotros para pedir también, no protección especial, sino la que resulta de la igualdad. Por lo demás, la enmienda lo dice bien claro: nosotros pedimos para el alcohol de vino la exención, y que en todo caso continúe con aquella diferencia respecto del alcohol de caña, que no impide que siga produciéndose en las propias condiciones en que puede hacerlo con la legislación vigente. De esa manera, lo creemos con sinceridad y por eso lo pedimos, queda protegida, como queréis, la industria vinícola, y, además, los intereses nacionales perfectamente defendidos.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: No quiero á estas alturas entrar en lo que sería, sin embargo, una rectificación. Solamente aseguro á S. S., que la Comision ha tenido presente en cada instante y en cada uno de los casos la calidad y las circunstancias, en su relación con el precio de las melazas.

No puedo entrar á discutir con S. S., si es el modo mejor ó peor de proteger á la vinicultura el fomentar la producción del alcohol de vino; la Comisión cree que, cuando menos, como ella lo entienden los propios interesados. Tampoco puedo discutir con S. S., porque estoy llamado á discutirlo en otra enmienda, si el mejor medio de proteger es la exención del impuesto, ni examino ahora si la exención que propone S. S. sería protección siquiera. Sí quiero decir, porque es el complemento necesario de un argumento mío, y aun la explicación de una frase de S. S., que la Comisión ha tenido tan en cuenta las razones especiales que aconsejaban alguna diferencia para el aguardiente que viene de nuestras provincias de Ultramar en las graduaciones bajas, que componen, como sabe S. S., las siete octavas partes de todo lo que de allí viene, que para ellos el régimen que proponemos apenas se diferencia del que en estos años pasados regía.»

Puesta á votación la enmienda, y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se verificará la votación; pero inmediatamente después se va á proponer un acuerdo á la Cámara, y por tanto, ruego á los señores Diputados que no abandonen el salón.»

Verificada la votación, resultó no ser tomada en consideración la enmienda, por 73 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Toreno (Conde de).
Bugallal.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Romero Robledo.
Fernández Bethencourt.
Ugarte.
San Román (Conde de).
Ripollés.
San Simón (Conde de).
Casado.
Lozano.
Lema (Marqués de).
Corzana (Conde de la).
Bernar (Conde de).
Cánovas y Vallejo.
Irueste (Vizconde de).
Muñoz Morera.
Silvela (D. Eugenio).
Castro.
Prast.
Calabuig.
Luanco.
Alcahalí (Barón de).
Redondo.
Cusano (Marqués de).
Casa Sedano (Conde de).
Santa Cruz (D. Francisco).
Roda.
Izquierdo.
Loring.
García Monfort.
Sagasta.
Almodóvar del Río (Duque de).
Bushell.
Eguilior.
Martínez Pardo.
Danvila.
Castellano.
Alvear.
Osma.
Comyn.
Arteta.
Domínguez Pascual.
Castillejo (Conde de).
Díaz Cordobés.
Llorente.
Bores (D. Javier).
Estradas (Conde de).
Bores (D. José).
Espada.
Infante.
Cuartero.
Vilana (Conde de).
Cárdenas.
Laiglesia.
Aguilar (Marqués de).
Vadillo (Marqués del).
Díez Macuso.
Serrano Morales.
Monasterio (Marqués de)
Antón.

Hernández López.
Aparicio.
Marín.
Luengo.
Canido.
Silvela (D. Francisco).
Dato.
Sánchez Toca.
Orozco.
Liniers.
Casa-Miranda (Conde de).
Sr. Presidente.
Total, 73.

Señores que dijeron *sí*:

Santos Ecay.
González López.
Rodríguez San Pedro.
García San Miguel (D. Crescente).
Serrano.
García Gómez (D. Juan José).
Alvarez Prida.
Moya.
Amat.
González Chermá.
Gallart.
Martín Sánchez.
Vérgez.
Villanueva.
Total, 14.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, teniendo en cuenta lo apremiante de las circunstancias, los respetos debidos á la ley constitucional y las buenas relaciones con el Senado, va á proponer al Congreso, después de haber conferenciado con personas importantes de la Cámara, el siguiente aguerdo:

Suspender esta sesión para continuarla á las tres de la tarde de hoy, con objeto de seguir discutiendo exclusivamente «Presupuestos,» suspendiéndola de nuevo á las ocho de la noche, y continuándola á las diez, como permanente y sin interrupción hasta dejar definitivamente aprobado el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado y remitirlo al Senado.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, el acuerdo fué afirmativo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los arts. 9.° y 35 del proyecto de ley de presupuestos nuevamente redactados por la Comisión. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Ecequiel Ordóñez y González, electo Diputado por el distrito de Tuy (Pontevedra).

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión hasta las tres de la tarde.»

Eran las doce y cuarenta minutos.

Continuó la sesión á las tres y quince minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

El Congreso quedó enterado de dos Reales decretos trasladados por la Presidencia del Consejo de Ministros, admitiendo la dimisión presentada por el Excmo. Sr. D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, del cargo de Ministro de la Gobernación, y nombrando en su reemplazo al excelentísimo Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio.

Los Sres. Vincenti y Montilla piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti, ¿ha pedido la palabra para algún asunto relacionado con los presupuestos?

El Sr. **VINCENTI**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que dirigen á las Cortes los fabricantes de alcohol establecidos en España, solicitando que el tributo que se les imponga no sea prohibitivo, sino proporcional y moderado, para que esta industria no desaparezca por un efecto de la ley, puesto que no se concibe tal cosa sin una previa indemnización.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra para presentar una exposición el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Cámara agrícola de Tarragona, solicitando que las Córtes acuerden la prohibición de la fabricación de alcohol industrial.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra, si es para algún asunto relacionado con los presupuestos.

El Sr. **MONTILLA**: Empiezo por consignar, señores Diputados, el derecho que nos asiste á todos para presentar exposiciones al Congreso, derecho consignado en la Constitución del Estado. En virtud de él y haciendo uso de la iniciativa que tengo como Diputado de la Nación, presento á la Cámara una exposición de los almacenistas, comerciantes é industriales de cerillas, pidiendo á las Cortes se sirvan desechar el artículo del proyecto de presupuesto referente al monopolio de las cerillas, que, además de atentar al derecho legítimo de propiedad, viene á causar perturbaciones hondísimas en una industria

que vive al amparo de las leyes, y que, en el caso de que el Congreso tenga por conveniente aprobar el artículo, vea el medio de indemnizar á los recurrentes, como se hace con los fabricantes de cerillas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.»

Se leyeron por primera vez en todo el trascurso de la sesión, anunciándose que pasarian á la Comisión, las siguientes enmiendas á los articulos 18, 20, 21, 22, 30, 31 y 35, y los siguientes artículos adicionales propuestos al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la resolución del Congreso la siguiente adición al art. 18 del presupuesto de ingresos:

No será necesario encabezamiento gremial por derechos de consumo de ninguna clase, en el caso de tenerse que emplear el reparto vecinal, quedando por tanto derogada la regla 11 del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y el art. 82 del Reglamento.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Jerónimo Palma.=José Marenco.=M. Pedregal.=Manuel Antón.=M. Figueroa.=G. de Azcárate.=Juan Alvarado.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la resolución del Congreso la siguiente adición al art. 18 de la ley de presupuestos:

«Queda exento del derecho de consumos el trigo y sus harinas.

El Estado percibirá en sustitución de la cuota asignada por tal concepto un derecho de fabricación de 100 pesetas por hectolitro de cerveza que se recaudará en las Aduanas para la que se importe del extranjero.

Los Ayuntamientos podrán gravar, en sustitución del impuesto suprimido, la riqueza mobiliaria y los alquileres que excedan de 100 pesetas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Jerónimo Palma.=Calixto Rodríguez.=Muro.=Labra. L. Domínguez Pascual.=M. Pedregal.=José Melgarejo.»

«Los Diputados que suscriben, considerando que el impuesto de consumos ejercido por la fiscalización y cobranza en las puertas, perjudica á las capitales y á los vecinos agricultores que habitan en las mismas;

Considerando que al comercio, la industria y libre tráfico se les priva de su indispensable libertad de acción, aumentando á diario la inmoralidad tributaria disminuyendo los ingresos, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al artículo 18 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley para el año 1892-93.

Para su logro proponen:

Al art. 35 de la ley de 21 de Junio de 1889, que adopta los medios de hacer efectivo el importe del encabezamiento municipal, se añadirá: «Repartimiento.»

Los Ayuntamientos no estarán precisados á justificar haber intentado, sin éxito, los otros medios establecidos.

El reparto en las capitales de provincia ó poblaciones asimiladas á éstas, se efectuará con sujeción al capítulo XI de la misma ley, que determina ya el *Repartimiento vecinal.*

Por consecuencia del art. 10 del proyecto nuevamente redactado que nos ocupa, quedará sin efecto para el reparto vecinal el art. 81 de la citada ley de 21 de Junio de 1889, y el 82 quedará reducido al reparto por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales.

En el repartimiento entre los vecinos del extraradio se tendrán presentes los cupos que al mismo se aplican, con las analogías consiguientes respecto á los artículos 182, 184, 187, 188 y 190 de la citada ley de 21 de Junio de 1889.

Para facilitar el pago á los pobres de notoriedad dudosa y al cobro, simplificando la administración, se admitirán cantidades á cuenta para liquidar, desde 25 céntimos de peseta hasta el cumplimiento de la anualidad corriente, haciéndose las liquidaciones individuales al finalizar el año económico y con un solo expediente.

Si se observara que los contribuyentes *considerados insolventes* por sus signos exteriores no cubren, con sus datas interinas el alcance del trimestre en ejercicio, el recaudador avisará á la autoridad local y ésta mandará proceder sin dilación á la ejecución de los bienes inmuebles y semovientes, con arreglo al procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, ó al que en lo sucesivo se dictare.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Francisco González Chermá.=Miguel Moya.=M. Villanueva.=Constantino Amat.=Muro.=José Marenco.=Jerónimo Palma.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 20 del dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para el año 1892-93:

El art. 20 quedará sustituído por el siguiente:

«Además de las penalidades impuestas en el Reglamento del impuesto de consumos contra sus infractores, al menor indicio que llegue á conocimiento de las autoridades administrativas ó judiciales que manifieste haberse violado las leyes vigentes por las autoridades encargadas de aplicar las disposiciones del reglamento que rige la aplicación del impuesto del ramo, se procederá á sumariar al funcionario ó funcionarios supuestos delincuentes.

Si resultasen faltas ó delitos, se aplicarán las disposiciones del Código penal, según los casos.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Francisco González Chermá.=Miguel Moya.=M. Villanueva.=José Marenco.=Muro.=J. de Carvajal.=Jerónimo Palma.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 21 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

El párrafo 2.° quedará redactado en la forma siguiente:

«El Gobierno de S. M. podrá contratar y celebrar

conciertos ó encabezamientos con los fabricantes que al efecto se constituyan en gremio para el aprovechamiento del mencionado monopolio, por el tipo mínimo de 4 millones de pesetas al año, líquidas para el Tesoro, y por el plazo máximo de quince años.»

El párrafo 3.° se redactará en la siguiente forma:

«Si no se celebrara con el gremio de fabricantes el concierto ó encabezamiento á que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno de S. M. podrá optar entre repartir á los fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, como impuesto de fabricación, la cantidad líquida y anual de 4 millones de pesetas por el disfrute exclusivo de este monopolio del Estado, ó arrendarlo por quince años, á lo más, y previo concurso, á Sociedad ó particular que ofrezca suficientes garantías al Tesoro, por la suma mínima de 4 millones de pesetas anuales, previa indemnización del valor de las fábricas y sus industrias, que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892.»

El párrafo 4.° se redactará en esta forma:

«La indemnización de las fábricas é industrias, que deberá ser de cuenta del arrendatario, la fijará un jurado, compuesto de los cuatro primeros contribuyentes, el delegado de Hacienda, de dos arquitectos y dos ingenieros industriales residentes en la localidad, y si en ella no los hubiere en la más próxima, nombrados uno de cada clase por el Juzgado de primera instancia y otro por el arrendatario, presididos todos por la autoridad judicial donde radique la finca; cuyo jurado, después de reclamar y reunir todos los antecedentes necesarios para conocer el valor de las fincas que se expropian, pronunciará su fallo dentro de los treinta días siguientes al en que se mandó la expropiación, y contra ese fallo no procederá recurso alguno administrativo, contencioso ni judicial.

Igual procedimiento se aplicará para la expropiación en el caso de que la mayoría del gremio de fabricantes acordase el concierto y algunos de ellos no quisieran agremiarse, ó después de agremiados no aceptaran las condiciones del concierto.»

El párrafo 6.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Al finalizar el contrato, en el caso de que se arrendase el disfrute del monopolio, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tenga en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario. La tarifa de los precios se fijará de acuerdo con el Gobierno.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=José Canalejas y Méndez.=P. Rodríguez de la Borbolla.=J. Alvarado.=Eduardo Gullón.=Miguel Moya.=Fermín Calbetón.=Eduardo de Ibarra.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 21 del proyecto de ley de presupuestos:

«Al final del párrafo 3.°, donde dice «que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892», dirá: «que estuviesen legalmente funcionando en 30 de Junio de 1892.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Muro.=Labra.=R. Becerro.=Alvarado.=M. Pedregal.=J. Montilla.=C. Amat.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al art. 21 del proyecto de ley de presupuestos:

«Serán objeto de indemnización las existencias de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, las primeras materias destinadas á la fabricación de este artículo, así las que tengan los fabricantes como las que tuvieren los almacenistas, á cuyo efecto se verificará un aforo de dicha existencia antes de dar principio al monopolio.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Muro.=C. Amat.=Rafael Cervera.=R. Becerro de Bengoa.=Calixto Rodríguez.=M. Pedregal.—Jerónimo Palma.»

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al apartado 3.° del art. 22 del dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos sobre el articulado de la ley.

«Artículo 22.

3.° Para segregar desde luego del catálogo de los montes públicos los que no deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras. Si al hacer la segregación ocurriere alguna cuestión ó duda, se oirá al Consejo de Estado, con cuyo dictamen se someterá la cuestión á la resolución del Consejo de Ministros, comunicándose lo que recaiga por su Presidente á los Ministerios de Hacienda y Fomento.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=El Conde de Torrepando.=Benigno Quiroga.=Eduardo Vincenti.=M. Villanueva.— José Canalejas.=Tirso Rodrigáñez.=Francisco Lastres.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 22, caso 3.° de la ley de presupuestos:

«En lugar de las palabras que dicen «segregar desde luego del Catálogo los montes públicos los que, ni por su importancia ni por sus condiciones arbóreas deban estar exceptuados de la desamortización,» se dirá: «segregar del Catálogo de los montes públicos los que no estén situados en la región forestal y los que no estén exceptuados ó pendientes de resolución de excepción con el carácter de dehesas boyales ó de aprovechamiento común.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Calixto Rodríguez.=J. Montilla.=Lorenzo Alonso Martínez.=M. Pedregal.=F. Pí y Margall.=Benigno Quiroga.=P. País Lapido.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al párrafo 3.° del art. 22 del proyecto de ley de presupuestos:

«En todo caso quedarán exceptuados de la venta los terrenos de pastos destinados á los ganados de labor, en conformidad á lo prescrito en el art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1856. A este efecto, el Gobierno, por medio de los ingenieros de montes, y previo informe de los Ayuntamientos y Diputaciones, fijará la extensión de los terrenos que, á título de

dehesas boyales, hayan de conservarse, atendidas las necesidades de cada pueblo.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Adolfo Galante.=Juan de la Fuente.=Alberto Muñoz Morera.=Alvarez Cedrón.=El Conde de Torrepando.=Matías Barrio Mier.=Silverio Izquierdo.=Liborio Ramírez.»

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al párrafo 3.° del art. 22 del proyecto de ley de presupuestos:

«Se autoriza al Gobierno.......................

....

3.° Para segregar desde luego del Catálogo de los montes públicos á los que ni por su importancia ni por su influencia en el régimen de las aguas deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras.

La segregación se hará únicamente de los montes que no sean de utilidad pública, y las dudas que ocurran se resolverán por el Consejo de Ministros, previo informe del de Estado, sobre la propuesta de los Ministerios de Hacienda y Fomento.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Octavio Cuartero.=Benigno Quiroga.=Andrés Mellado.=El Conde de Torrepando.=Calixto Rodríguez.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Vincenti.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 22 del presupuesto de ingresos:

«En el número 4 del art. 22, donde dice: «prima de exportación á su salida del país productor»

Deberá decir:

«*Prima de producción ó de exportación, considerándose también como tal las devoluciones de derechos en donde exista el régimen de admisiones temporales*, en una cuota, etc. etc.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=José María Cornet.=Mariano Ripollés.=Delmiro de Caralt.=Teodoro González.=José Elías de Molíns.=José Gallart.=Javier Bores y Romero.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 28 de la ley de presupuestos:

«Se concede condonación del pago de la contribución, en calidad de plantaciones de árboles, á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido los efectos de una calamidad, como heladas, inundaciones, pedriscos, etc., hasta el punto de haber hecho necesario su arrancamiento ó la corta de sus troncos ó su desmoche.

En el primero, las tierras tributarán, desde la fecha de la calamidad, con arreglo al cultivo á que hubieren sido dedicadas.

En los casos segundo y tercero, la condonación durará cinco años, si se trata de árboles frutales, y diez si de olivos ó arbolado que produzca maderas de construcción ó de taller, tributando las tierras, durante estos períodos, según su clasificación.

El importe de las condonaciones que resultaren será, á más repartir, con arreglo al tercer caso del art. 9.° de la ley de 18 de Junio de 1885.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1892.=Carlos Vara Aznares.=Mariano Ripollés.=Francisco Lozano García.=El Conde de Bureta.=M. Menéndez y Pelayo.=R. Serrano Alcázar.=Marqués de Aguilar.»

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al art. 30 del proyecto de ley de presupuestos:

«Se suprime la palabra «competencia.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=J. Alvarado.=R. Becerro de Bengoa.=Muro.=Calixto Rodríguez.=M. Pedregal.=Celleruelo.=J. Montilla.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la resolución del Congreso la siguiente enmienda al art. 30:

«Se suprimirán las siguientes palabras: «reformando la competencia y procedimientos de los tribunales Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada organización de los asuntos de aquel orden.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1892.=Jerónimo Palma.=Baselga.=Muro.=M. Pedregal.=Labra.=Lorenzo Alonso Martínez.=J. López Puigcerver.»

«No había Ministerio de Marina, sino marinos insignes, cuando nuestros navegantes descubrían y conquistaban, siguiendo á Colón, Hernán Cortés, Pizarro, Vasco Núñez de Balboa y tantos otros, los dilatados imperios del Nuevo Mundo y la inmensidad del mar Pacífico; y cuando nuestra armada amenazaba á Inglaterra con la Invencible, que solo pudo ser derrotada por la furia de los temporales y salvaba á Europa deshaciendo el poder de los turcos en Lepanto. Ni teníamos Ministerio de la Guerra, sino los mejores generales y los primeros soldados de Europa, cuando nuestros ejércitos triunfaban de todas las Naciones en toda la redondez de la tierra.

No es hora ni ocasión de pedir, porque sería excusado, que vayamos restaurando nuestra antigua organización, ni con esto bastaría si al mismo tiempo no se infundía el antiguo espíritu en la organización antigua. Pero aun con el actual organismo centralizador y á la francesa, cabe mejorar algo los servicios militares de mar y tierra y hacerlos menos gravosos.

Primeramente, es posible poner su dirección en una sola mano; y de esto hay precedentes, no nada ingloriosos algunos. El Cardenal Alberoni, aun sin nombre de Ministro (porque el no serlo le sería de excusa con los embajadores extranjeros cuando le pedían lo que él no quería hacer y dilataban los Ministros), creó ejércitos y armadas sin gravar al Erario, merced á su buena administración y al generoso entusiasmo que encendió en grandes y ricos; sostuvo relaciones con todos los Estados, que le dieron fama entre los más hábiles diplomáticos, y desempeñó en realidad, y á un mismo tiempo, los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Hacienda. Y el ser á la vez Ministro de la Guerra, Marina, Hacienda é Indias, no le impidió al Marqués de la Ensenada organizar los servicios públicos, enriquecer el Erario, fomentar la pública riqueza, al mismo tiempo que sostenía el régimen tradicional en nuestras colonias, retardando así las causas de su pérdida, vigorizaba el ejército y daba el impulso increible á la marina.

Si estos hombres y otros de menos talento y menor fama, pudieron atender á tan diversos departamentos cuando España no había perdido todos sus antiguos dominios en Europa y América en los tres primeros reinados de la casa de Borbón, y su voz era aún oída en el consejo de las Naciones, no parece que haya dificultad en que hoy un solo Ministro dirija los asuntos del ejército y de la armada; como para resolver sus más árduos negocios no hay dos corporaciones supremas, sino un solo Consejo de Marina.

Hay, además, dos hechos notorios y reconocidos por todos que deben ser motivo de otras reformas importantes. Uno es que ninguna potencia tiene un Estado Mayor general tan numeroso como el ejército español, con que se podían regir y gobernar todos los ejércitos de Europa. Otro es que, para dar empleo á tantos cargos sobrantes, se han inventado y creado numerosos organismos.

Sucede, además, que en la postración á que sus desdichas la han reducido, España no puede pensar en guerras de conquistas, ni siquiera en modestas aventuras; y si fuese agredida por cualquier potencia militar, ni haciendo un supremo esfuerzo podría tener barcos ni allegar gentes con que resistir á las poderosas escuadras y millones de hombres que vería sobre sus costas y fronteras.

En semejante trance no tendría más defensa ni otra salvación que el arrojo incomparable de los intrépidos moradores de sus costas, y el indomable valor de nuestro pueblo, que rechazó á Napoleón en la guerra de la Independencia; y para prevenir triunfos semejantes, lo que hace falta no es gastar en la paz caudales cuantiosos que á la hora del peligro podrían ser de provecho, sino refrenar las ideas que destruyen y fomentar y afianzar la unidad de las creencias y los sentimientos en que se engendraron aquellas hazañas. En el estado actual de España, no debe tener más ejército que el necesario para la conservación del orden público, dejando intactos los cuerpos facultativos, que no se pueden improvisar.

No se trata de perjudicar á los militares, como en otras enmiendas análogas, no se trata de perjudicar á los empleados civiles, sino al contrario, trátase de procurar, con el menor sacrificio posible, que el país se rehaga y pueda remunerar decorosamente á todos los que hoy le sirven en condiciones y con sueldos misérrimos.

Pedimos, pues, al Congreso, que se sirva admitir esta enmienda al art. 31 de la ley de presupuestos.

«Art. 31. El Gobierno someterá á la aprobación de las Cortes un proyecto de ley redactado sobre las siguientes bases:

Los Ministerios de Guerra y Marina se refundirán en un solo Ministerio, que se llamará de Guerra y Marina.

El Ministerio de Guerra y Marina se constituirá con un Ministro, ocho oficiales y diez y seis auxiliares y escribientes, repartidos en cuatro negociados: dos que auxilien al Ministro en los asuntos relativos al ejército en general y á los cuerpos facultativos, y dos que entiendan en los asuntos de Marina.

Se suprimen todas las Direcciones, Inspecciones y los Consejos y Juntas que hoy dependen de uno ú otro Ministerio.

Se suprimen todas las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.

Por ahora, y mientras no mejore la situación del país ú otra cosa exijan las circunstancias, el contingente del ejército será de 30.000 hombres, en que se comprenden las fuerzas de Guardia civil, Carabineros, Ingenieros y Artillería.

El Estado Mayor general del ejército se compondrá de un capitán general, dos tenientes generales, cuatro generales de división y ocho generales de brigada.

Los oficiales generales, jefes y oficiales que, en virtud de estas reformas, no tengan empleo, quedarán de cuartel y de reemplazo respectivamente, con las dos terceras partes del sueldo.

Las vacantes que ocurran en el ejército activo se cubrirán con los excedentes, y las que ocurran por defunción de los excedentes, se amortizarán.

Hasta que el número de generales, jefes y oficiales se reduzca á los límites de estas reformas, se cerrarán los Colegios y Academias militares.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=R. Nocedal.=Liborio Ramery.=Para autorizar la lectura, Joaquín Díaz Cañabate.=Para autorizar la lectura, Antonio Alfau.=Jerónimo Marín.=Francisco P. de Henestrosa.=H. Serrano y Morales.»

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 33 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico:

«Art. 33. Los funcionarios públicos que pasen á la situación de excedentes, no tendrán derecho á disfrutar haber en tal concepto, sino en los casos en que la excedencia haya sido reconocida por una ley, tenga por objeto la admisión de aquéllos en los Cuerpos Colegisladores, ó se les imponga por virtud de supresiones ó reformas legalmente hechas, que afecten al cuerpo en que sirvan.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=José Elías de Molíns.=Manuel Luengo.=R. el Conde de Revillagigedo.=Benigno Rezusta.=Eustaquio de la Torre.=Eduardo Atard.=M. Pedregal.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la resolución del Congreso la siguiente adición al art. 35 del presupuesto de ingresos:

«Los honorarios de testigos y peritos serán satisfechos en el acto de terminar el juicio; para cuyo efecto el Gobierno tendrá precisamente en las Tesorerías de provincias las cantidades necesarias previstas al hacerse los alardes á la disposición de los presidentes de las Audiencias.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Jerónimo Palma.=Muro.=José Canalejas y Méndez.=M. Pedregal.=R. Becerro de Bengoa.=José Melgarejo.=Labra.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 35 de la ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93:

«Los funcionarios que por virtud de la supresión de Audiencias de lo criminal queden excedentes, volverán á ser colocados en puestos de su respectiva categoría, y con arreglo á los turnos que se les reservan en este artículo, por el orden siguiente:

1.° Todos los que hayan ingresado en la carrera por virtud de oposición, y dentro de esta condición

los que cuenten mayor número de años de servicios en la misma.

2.° Los demás por orden también de mayor antigüedad en la carrera.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Diego Arias de Miranda.=Emilio Nieto.=Demetrio Alonso Castrillo.=José Canalejas y Méndez.=Barroso.=Lorenzo Alonso Martínez.=M. Crespo Quintana.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 35 de la ley de presupuestos de 1892-93:

«El expresado art. 35 terminará con el siguiente párrafo:

Será de abono á los funcionarios del orden judicial que queden excedentes por virtud de lo dispuesto en este artículo, todo el tiempo que permanezcan forzosamente en la excedencia.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Emilio Nieto. = Antonio Camacho del Rivero. = G. Gamazo. = Demetrio Alonso Castrillo. = M. Barrio y Mier.=M. Pedregal.=M. L. de Lema.»

«Los Diputados que suscriben, atendiendo á las circunstancias excepcionales por que atraviesa Jerez de la Frontera como consecuencia de los tristes y dolorosos sucesos del pasado invierno, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda adicional al art. 35 del proyecto de ley de presupuestos:

«Por ahora, y mientras el Gobierno no la considere totalmente innecesaria, una de las secciones de la Audiencia de lo criminal de Cádiz funcionará permanentemente en Jerez, conociendo, no sólo de las causas de los dos Juzgados de la ciudad, sino de las que procedan de aquellos otros que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estime conveniente al mejor servicio.

Palacio de las Cortes 25 de Junio de 1892. = P. Rodríguez de la Borbolla.=El Duque de Almodóvar del Río. = J. Alvarado. = Antonio Camacho del Rivero.= Calixto Rodríguez.= José Melgarejo.=Jerónimo Palma.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 35 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93.

Al final de dicho artículo se añadirá el párrafo siguiente:

Los Ayuntamientos de las poblaciones en donde residen las suprimidas Audiencias, recibirán el mobiliario que hubiesen costeado, con la obligación de devolverlo en buen estado al tribunal de partido ú otro análogo, en el caso de que allí se instalara.

Los edificios que sean de propiedad municipal, ó para cuya habitación hubiesen gastado los pueblos más de 50.000 pesetas, quedarán también en poder de los Ayuntamientos con las mismas obligaciones, en cuya tenencia estarán solamente dos años con carácter provisional.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Calixto Rodríguez.=Jerónimo Palma.=R. Becerro de Bengoa.=José María Celleruelo.=Eduardo Vincenti.=Rafael Monares.=J. de Carvajal.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 35 del dictamen de la ley de presupuestos:

«Desde el día 1.° de Julio próximo se declara en suspenso todo término judicial en las causas pendientes en las Audiencias que han de ser suprimidas; y la sección ó sala de lo criminal que deba seguir entendiendo en ellas, procurará alzar dicha suspensión lo antes que sea posible.

Los abogados que actualmente intervengan como defensores ó como acusadores en los mencionados procesos, podrán seguir actuando en ellos hasta su terminación, sin abonar al Tesoro más contribución industrial que la que satisfagan en la actualidad.

Si en las causas señaladas ó conclusas para vista en 30 del corriente resultaran condenados á penas temporales ó pecuniarias reos que estuvieran sufriendo prisión correccional, les será de abono para el cumplimiento de la condena, además de lo que prescriban otras disposiciones legales, el tiempo de prisión preventiva desde el 30 del actual hasta que se señalen las vistas de sus respectivas causas.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1892.= J. González Fiori.=Rafael Cervera.=Cándido Martínez.=E. de Vincenti.=A. Camacho del Rivero.= Calixto Rodríguez.=Cándido Ruíz Martínez. =Cándido Martínez.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 35 del dictamen de la ley de presupuestos:

«Las Audiencias cuya supresión ocasiona la creación de una ó más secciones en la Audiencia de la capital, continuarán funcionando en el punto donde se encuentran establecidas, hasta tanto que se lleve á cabo una nueva organización de tribunales.

La supresión de las demás Audiencias no se llevará á efecto sin que previamente se reintegre á los respectivos Ayuntamientos el importe de los gastos que hubiesen hecho para la instalación, reparación, construcción, arrendamiento y conservación de los edificios destinados á dichos tribunales y á cárceles de Audiencia.

El reintegro de estos gastos se llevará á cabo, una vez fijado y comprobado su importe total, rebajándolo por cuartas partes, durante cuatro años, del impuesto de consumos asignado á la población cuya Audiencia haya de ser suprimida; cesando esta obligación desde el momento que se establezcan tribunales de partido en sustitución de las actuales Audiencias.

Hasta tanto que puedan ser suprimidas las Audiencias, se considerarán ampliados en la cantidad necesaria los créditos correspondientes á personal y material para sufragar los gastos de las mismas.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Joaquín González Fiori.=Calixto Rodríguez.=Antonio Camacho del Rivero.=Cándido Martínez.=E. Vincenti.=Rafael Cervera.=Cándido Ruíz Martínez.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Queda suprimido el último parrafo del art. 35 del proyecto de ley de presupuestos.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Juan Montilla.= Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Rafael Cervera.=José Melgarejo.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de

proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

«Artículo 41. El Ministro de Fomento podrá contratar á título de ensayo la conservación de las carreteras de tres provincias que puedan considerarse como tipos ó modelos entre todo el territorio de la Península.

El contrato se hará con sujeción á las reglas establecidas para las construcciones de carreteras.

El Ministerio de Fomento cuidará hasta donde sea posible de que no queden sin ocupación los peones camineros encargados hoy del servicio de conservación de carreteras.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1892. = S. Moret. = G. Gamazo. = M. Pedregal. = J. López Puigcerver.=Cipriano Garijo.=Manuel de Eguilior. J. de Azcárate.»

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso de Diputados el siguiente artículo adicional al articulado de la ley de presupuestos:

«Artículo adicional. Los beneficios concedidos á los secretarios y vicesecretarios interinos de las Audiencias de lo criminal por el art. 26 de la ley de presupuestos vigente para el año de 1890-91, se hacen extensivos á los secretarios de los Juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona creados por Real decreto de 11 de Julio de 1887.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=José Canalejas y Méndez.=Trinitario Ruíz y Capdepón.= Francisco Aparicio Ruíz. = Tomás Castellano. = Diego Arias de Miranda. = Teodoro Llorente. = Eduardo Atard.

«Es de sentido común que hay que reducir el presupuesto de gastos, no sólo para nivelarlo con el de ingresos, sino para reducir extraordinariamente los impuestos que agobian á la Nación.

Y es evidente que en la Instrucción pública se puede y debe economizar todo lo que desastrosamente se paga.

Primero, porque el Estado no es ni puede ser docente y debe dejar en plena libertad á la enseñanza, sobre la cual sólo tiene autoridad la Iglesia, maestra infalible de todas las gentes.

En segundo lugar, porque la enseñanza oficial es en parte lujo inútil, y en parte perjudicialísima á la ciencia.

A la primera y segunda enseñanza proveen ya, hasta mejor que los Institutos, las escuelas y colegios particulares, que hacen del todo innecesaria la intervención del Estado y los sacrificios del país en este punto.

La segunda enseñanza y la enseñanza superior son tales que, por voto unánime de cuantos hablan de este asunto, habría que suprimirlas en bien de la razón y de la ciencia, aunque no hubiese modo de reemplazarlas. Del seno mismo de las Universidades salieron voces, en otras cosas tan discordes y en esto tan valederas, como las de los Sres. Menéndez Pelayo y Salmerón, lamentando el deplorable estado de la instrucción pública y pidiendo su reforma. En todos los lados de esta Cámara se ha oído unánime clamor contra Institutos y Universidades, de donde sale la juventud llena de vanidad, vacía de doctrina, mareada con tanta confusión de heterogéneas asignaturas y de ideas contradictorias. Y los actuales Ministros de Gracia y Justicia han declarado, que los millares de doctores, licenciados, abogados sin pleitos y médicos sin enfermos que anualmente vomitan las Universidades, constituyen uno de los elementos más graves del problema social, y han sido causa de los disturbios políticos que han perturbado á España por espacio de medio siglo.

La libertad de las familias para escoger los maestros de sus hijos, el interés de la ciencia, los intereses del contribuyente, todo género de razones aconsejan proponer á las Cortes el siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos:

«Artículo adicional. El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley redactado sobre estas bases:

Se suprimen las Escuelas normales, los Institutos y las Universidades.

Se concede libertad completa de fundar Colegios y Universidades, bajo la vigilancia y autoridad de la Iglesia con arreglo al Concordato, con la facultad de examinar y dar grados á sus alumnos.

Mientras la iniciativa particular establece Universidades libres en condiciones de vida y permanencia, el Estado restablecerá y mantendrá las Universidades de Salamanca y Alcalá, y conservará en Madrid las Escuelas de medicina y farmacia.

Los créditos votados este año para instruccción pública y el importe de las casas y material de los establecimientos suprimidos, se empleará en dotar de cuanto necesiten las Universidades y Escuelas que han de subsistir.

El Gobierno escogitará los medios de trasformar con la brevedad posible en Universidades y Escuelas libres las que se establecen y conservan por esta ley, dotándolas de medios permanentes de subsistencia.»

Palacio de las Cortes 25 de Junio de 1992.= R. Nocedal.=Liborio Ramírez.=Para autorizar la lectura, N. Santaolalla.=H. Serrano y Morales.= Antonio Alfán.=Joaquín Díaz Cañabate.=Jerónimo Marín.»

«En 1830 importaba el presupuesto del Estado 600 millones de reales, ó sean 150 millones de pesetas; y en 1850, á los diez y siete años de régimen constitucional, ya habían duplicado, con gran exceso, las exigencias declaradas del Estado, que ascendían á cerca de 325 millones de pesetas. En cuarenta años de despilfarro, creció, á punto de elevarse el presupuesto en 1890, en números redondos, á 841 millones de pesetas; 516 millones más que en 1850, ó sea un aumento de 158'97 por 100.

Ya en 1850 había sido tal el derroche del caudal público que la deuda agobiaba al país, y fué menester acudir á conversiones y arreglos con los acreedores, que, en sustancia, no eran sino cortes de cuentas, suspensiones de pagos, bancarrota más ó menos disimulada. Pero, de 1840 á 1890, el desorden y el despilfarro crecieron en proporciones pavorosas. Todos estos presupuestos fueron autorizados con un déficit inicial de cerca de 18 millones de pesetas, término medio, lo cual constituye un estado imposible de trampa crónica y ruina segura; pero la realidad es más horrible que lo que en el papel se finge y simula. Los presupuestos no son verdad; se hacen en falso para engañar al país, para que los pueblos no

vean su ruina. Según resulta de la *Estadística oficial de los presupuestos generales del Estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación en los años 1850 á 1890-91*, con «leyes y disposiciones especiales» se arbitraron otros recursos, «sacrificando el porvenir de la Hacienda pública con crecimiento de la deuda...»

«Ha sido preciso realizar 2.525.483.585'41 pesetas de recursos extraordinarios, además de los 918.796.146» (¡cerca de 3.500 millones de pesetas de extraordinario sobre los presupuestos ordinarios ya insoportables!) «que por iguales conceptos se fijaron en los presupuestos; de donde resulta que excede de 86 millones de pesetas la cantidad anual que ha sido preciso arbitrar para sobrellevar el estado de déficit de los presupuestos; y aun prescindiendo de los demás recursos extraordinarios y concretándonos á las emisiones de deuda y á los anticipos reintegrables, los cuales han ascendido á 3.202.350.548'52 pesetas anuales, en cuya cifra puede fijarse sin temor á ser desmentido el déficit medio de los presupuestos que han regido desde 1850.»

De manera que el sistema constitucional, prescindiendo de las inmensas sumas derrochadas hasta 1850, en que fué precisa la conversión con que se disfrazó la bancarota; sin contar los 9.000 millones de la desamortización eclesiástica; sin tomar en cuenta los miles de millones que valían los bienes de los pueblos, del Estado y Real Patrimonio malbaratados y malgastados también; ateniéndonos á los datos oficiales de la estadística recientemente publicada, además de esos inmensos tesoros, ha devorado en cuarenta años cerca de 27.000 millones de pesetas calculadas en los presupuestos ordinarios, y cerca de 3.500 millones de extraordinario, ó sean 30.500 millones de pesetas, 122.000 millones de reales.

Y después de haber malbaratado lo suyo y lo ajeno, y de haber esquilmado al país, y de haber despilfarrado tesoros inmensos, conque, á lo menos, podía haber procurado bienes y recursos propios á la beneficencia, á la enseñanza, á los intereses religiosos y morales y creado escuadra y organizado y prosperado los servicios públicos, y fomentado la riqueza nacional, el Estado se encuentra sobrecargado con innumerables y costosísimas obligaciones que no son de su incumbencia, con inútiles y formidables falanges de empleados civiles y militares que sólo sirven para gravar el presupuesto, sin marina, los servicios desorganizados, sin medios de defender á los pueblos contra las inundaciones, sin recursos para protejer los campos contra las sequías, necesitado de los mismos y ya insufribles ingresos ordinarios que hasta aquí, con una deuda que, en junto, no baja de 40.000 millones, y obligado á demandar ingresos extraordinarios y nuevos empréstitos que acabarán de postrar y destruir á los pueblos.

La agricultura, entre tanto, y con ella todas las industrias nacionales, perecen ahogadas por el peso abrumador de los tributos y por la torpeza de los encargados de fijar los aranceles y tratar con otras Naciones. Todas las puertas se cierran á nuestros productos, á tanta costa logrados; en nuestros propios mercados no pueden algunos competir con los productos extranjeros; á nuestros propios mercados no pueden los más necesarios llegar por la carestía de las tarifas de ferrocarriles y lo gravoso de los derechos de consumos, que al mismo tiempo matan al productor, que no puede vender y al consumidor pobre que no puede comprar aún las cosas necesarias para la vida. Como si el Estado no tuviese por fin mirar á la procomún y procurar el bien temporal y la prosperidad del pueblo, sino al contrario, la sociedad no tuviese más fin que mantener al Estado ó á los partidos que le explotan, si alguna vez se piensa en fomentar algún género de riqueza, es para lograr nueva materia imponible, y apenas empieza á prosperar, muere en flor ahogada por un impuesto. Todo tributa, nada escapa á la voracidad del Fisco, ni el alimento, sin el cual es imposible la vida, puede adquirirse; ni la justicia, sin la cual la sociedad es imposible, puede pedirse; ni la propia personalidad puede acreditarse; ni á los hijos se puede legar su patrimonio; ni al alma propia se le pueden procurar sufragios para después de la muerte, sin que el Fisco entre á la parte, con voracidad creciente é insaciable, y se recuerdan, con amor y envidia, los tiempos en que la mayor y principal parte de la tributación pesaba sobre el diezmo.

Los mayores caudales se deshacen en número determinado de trasmisiones, por obra de los impuestos sobre los derechos reales; las propiedades de menos cuantía, van quebrantándose de día en día hasta que no pueden con el peso, y se venden á millares todos los años para pago de contribuciones; y los pobres, abrumados y desesperados, ó se van afiliando á las sociedades socialistas y anarquistas, ó huyen á millares todos los años de la Patria que sin cesar les concede derechos que sólo sirven á sus explotadores, y les niega lo que necesitan para vivir y salvarse: mengua que ya se advierte en los datos oficiales, pues según declara el Instituto Geográfico y Estadístico: «á todas luces se demuestra con los censos de 1857 á 1860, que el impulso en la marcha de nuestra población fué notablemente mayor, por término medio anual, en los cincuenta ó sesenta primeros años de nuestro siglo, que en estos últimos treinta años.» Fuera de las empresas extranjeras que se enriquecen con nuestros despojos, ya en España, sólo pueden vivir holgada y tranquilamente los que se dedican á la usura, los que viven de la política y la administración con empleos y comisiones, y los que tienen papel del Estado: última plaga que acaba de arruinarnos de dos maneras, con los inmensos réditos que nos cuesta, y con los inmensos capitales que podían emplearse en otras industrias reproductivas, y prefieren cobrar más interés sin trabajo, impuestos ni gavelas.

Así no se puede seguir. Los mismos partidos que así viven tienen interés en poner algún remedio, si no quieren que muy pronto se realice la fábula de la «gallina de los huevos de oro.» Por lo cual, y para procurar siquiera algún alivio al país, pedimos al Congreso se sirva añadir á la ley de presupuestos el siguiente artículo adicional:

«Mientras rijan estos presupuestos, y antes de presentar los del ejercicio próximo venidero, el Gobierno estudiará y presentará á las Cortes los proyectos de ley que sean menester para organizar los servicios públicos y los ingresos del Tesoro sobre estas bases:

Se eliminará desde luego de los públicos destinos á todos los empleados que no sean de carrera, esto es, que no hayan comenzado sus servicios por los puestos inferiores y ascendido recorriendo todos los

grados de sus respectivas escalas, sino hayan entrado en la Administración por el favor de los partidos políticos y los azares de la política; y de los empleos que después de eso quedaren ocupados se irán amortizando, cuando quedaren vacantes, los que fuere menester hasta que su número se reduzca á la tercera parte de los que hoy existen.

De los créditos para material, gastos secretos, etc., se rebajará todo lo que no sea estrictamente preciso para material en realidad necesario, y que hoy se dedica á pagar comisiones inútiles, subvencionar periódicos y otros gastos no previstos ni consignados en los presupuestos.

Se suprimirán todos los impuestos sobre derechos reales y la contribución de consumos para todos los artículos de primera necesidad.

En su lugar se establecerá un tributo proporcionado al que sufren todas las demás rentas sobre la renta de los valores públicos, y otro especial y mayor sobre las operaciones y jugadas de Bolsa. De este impuesto quedarán total y completamente exceptuadas las inscripciones dadas á cambio de los despojos consumados con nombre de desamortización.

Y aunque sea difícil vencer la influencia desastrosa del espíritu de partido y el caciquismo que favorecen con todo linaje de iniquidades á los amigos á costa de los demás, se establecerán graves penas, hasta la pérdida total de las propiedades ocultadas y el máximun de las multas impuestas á los mayores delitos en el Código penal, según los casos, á los reos de ocultación de bienes para eximirse del pago de contribuciones, y á sus cómplices y encubridores.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=R. Nocedal.=Liborio Ramery.=Para autorizar la lectura.=Javier Bores y Romero.=Teodoro González.=Joaquín Santos y Ecay.=José Elías de Molins.=L. Domínguez Pascual=Juan del Nido.»

«Los derechos pasivos de que disfrutan los empleados civiles y militares constituyen un privilegio que hoy no tiene similar ni ejemplo en ningún género de trabajo, ocupación, profesión ni oficio de cuantos son necesarios para la vida y prosperidad de la república; son, además, uno de los muchos incentivos que hacen que tantos prefieran vivir á costa del Estado, que no puede ya con la carga abrumadora, abandonando ó desdeñando trabajos útiles y necesarios que languidecen por falta de brazos é inteligencias.

Mas á la hora presente, cuando á cientos y á millares tienen que vender sus bienes los propietarios de escaso caudal para pagar los tributos, y á cientos y á miles emigran los trabajadores acosados por la miseria, sin que nadie los ampare ni remunere trabajos y cuidados harto más duros, no menos útiles y muchas veces más provechosos á la procomún, es iniquidad manifiesta que, con los últimos sacrificios de tantos infelices arruinados por las contribuciones y con el sudor y la sangre de todos los contribuyentes, se proporcione vida ociosa y más holgada que la que vive la inmensa mayoría de los españoles en los pueblos, á cesantes y jubilados á quien se pagó su trabajo cuando servían, estando muchos de ellos en estado de poder servir aún, y á sus viudas é hijos, no más dignos del amor de la Patria que los hijos y las viudas de los demás españoles que no vivieron á costa del presupuesto, antes lo mantuvieron con parte no pequeña de su caudal ó del fruto de su trabajo.

A lo cual ha de añadirse que en la clasificación de los haberes pasivos se han cometido ilegalidades patentes por el favor y las influencias que en estos tiempos tienen más fuerza que las leyes y pueden más que toda razón y toda pública conveniencia; y así se ven jubilados por enfermedad ó edad jóvenes sanos y robustos, con todos los otros *hechos consumados* cuya iniquidad se ve patente á través de todos los velos con que los quieran cubrir la injusticia ó la flaqueza.

Hay, sin embargo, en pro de esos derechos, consideraciones que no es posible desatender. El Estado, que se apoderó inicuamente de los Montepíos, como de los bienes de las Comunidades y de los pueblos, está obligado á la restitución con los despojados. Los que real y verdaderamente siguieron la carrera administrativa, adquirieron los derechos pasivos que la ley les concedía, y quizá confiando en ellos no se previnieron para la vejez y descuidaron la suerte futura de sus mujeres y sus hijos. Sin eso, el número de familias que quedarían reducidas á la pobreza si esos derechos se suprimieran de pronto, constituirían una nueva calamidad pública y sería más dañoso el remedio que la enfermedad. Y no hay que decir que algunas de las clases pasivas cobran sus haberes á título de restitución y á esas no pueden alcanzar los reparos puestos á los demás. Ni se necesita añadir que á los empleados de carácter político que entraron en la Administración como por derecho de conquista, con perjuicio de los empleados de carrera y grave perturbación del público servicio, no pueden alcanzar las razones que mueven á respetar los derechos adquiridos en largos y penosos años de continuo trabajo.

Por lo cual, y todo bien considerado, parece que lo prudente en este asunto, y por ahora, es pedir á las Cortes que se sirvan añadir á la ley de presupuestos el siguiente artículo adicional:

«1.° El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley suprimiendo todos los derechos pasivos, jubilaciones, cesantías, retiros, orfandades, etc., en cuantos empleos se den desde la fecha en que esta ley se promulgue.

2.° El Gobierno queda obligado á revisar todos los expedientes de jubilación, retiro, cesantía, orfandad y viudedad, y á anular y rebajar en el próximo ejercicio los que se hubiesen concedido indebidamente por falta de edad, enfermedad ó de cualquiera otro requisito que se hubiera suplido con la influencia y el favor, dando cuenta detallada á las Cortes de esta revisión.

3.° Desde ahora quedan suprimidas todas las cesantías, jubilaciones, viudedades y orfandades de todos los cargos políticos, como son los de Ministros, embajadores, ministros plenipotenciarios y residentes, directores y gobernadores de provincia; con la sola excepción de los embajadores, ministros plenipotenciarios ó residentes y directores que hubiesen llegado á estos puestos recorriendo por antigüedad toda la escala de sus respectivas carreras, quedando obligado el Gobierno á rebajar todos estos derechos del presente presupuesto, y á dar cuenta detallada á las Cortes del cumplimiento de esta obligación.»

Palacio de las Cortes 21 de Abril de 1892.=Ramón Nocedal.=Liborio Ramery.=Para autorizar la

lectura, Antonio del Moral.=Juan Fernández Latorre.=Benigno Quiroga.=Jerónimo Palma.=Vicente Pérez.»

«Los Diputados que suscriben entienden que, para remediar los males económicos y rentísticos que todos confiesan, no basta, como algunos quieren, reorganizar los servicios; y que sería menester abandonar escarmentados, el pequeño y desacreditado sistema que tantos estragos ha hecho ya, y restaurar el régimen tradicional y foral que tanta prosperidad dió á España.

No es de presumir, sin embargo, que los diversos partidos de que se compone la Cámara estén dispuestos á dejarse convencer de este juicio, á nuestro parecer palmario, y que, en nuestro sentir, y no puede dudarse, es el de la inmensa mayoría si no la totalidad de los españoles. Sería, pues, candidez indisculpable proponer el único remedio radical, cierto y seguro de cuantos males de todo linaje afligen y agobian á la Patria.

Pero, aunque el sistema es de suyo caro á más de malo, y aunque no abusando de él sería onerosísimo, no cabe dudar que el ansia insaciable de los partidos aumenta de año en año la carga insoportable que pesa sobre el país y le quebranta y le aniquila: el daño llega á tanto, que á los mismos partidos espanta, y los mismos reconocen la necesidad apremiante, no de economizar real y verdaderamente, no ahorrar lo superfluo ni menos atenerse á lo estrictamente necesario, pero á lo menos de cercenar algo en los que escandalosamente se despilfarra.

Y aun dentro del sistema, caro y malo como es, pueden reducirse grandemente los gastos sin daño de los servicios públicos y con beneficio del país.

Porque es patente y manifiesto, como elocuentemente se ha reconocido en el Congreso, que por espacio de muchos años se han estado creando empleos para las personas, organismos para los empleos, funciones innecesarias para los organismos, ejércitos de empleados inútiles que viven á costa del país contribuyente y trabajador.

El daño es tan hondo y tiene tantas raíces que no puede remediarse en un momento; porque aun prescindiendo del respeto que merezcan los derechos adquiridos y los intereses creados, es indudable que no es posible desamparar á millares de familias que no tienen más recursos que los sueldos del Estado, sin producir gravísima perturbación y aumentar problemas y dificultades ya sin eso pavorosos.

Mas se puede, sin inconveniente ninguno, librar al Estado de empleos políticos que sólo son útiles á los partidos y de nada sirven al país; puédesele librar de muchísimos empleados que no son de carrera, y entran y salen turnando con sus respectivos partidos, y no pocos siquiera asisten á las oficinas, ocupados en sus asuntos políticos ó particulares, como no sea para cobrar sus sueldos; se pueden refundir destinos y descargar la Administración de organismos y cargos inútiles, y se puede ir reduciendo la pública Administración á los límites convenientes cerrando la puerta á abusos como los pasados, y mejorando, dando estabilidad y convirtiendo en profesión ventajosa y segura la carrera administrativa.

Por lo cual proponen al Congreso los Diputados que suscriben, que se sirva admitir este artículo adicional:

«Artículo adicional. El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley, ó varios si es menester, organizando los servicios públicos del orden civil en esta forma:

Se suprime la Presidencia del Consejo de Ministros, con todas sus dependencias, y el Consejo de Estado; encargándose de presidir á los Ministros cualquiera de ellos, y pasando á la jurisdicción ordinaria la Contencioso-administrativo en todo lo que sea posible, y á la del Tribunal Supremo de Justicia exclusivamente en todo lo que no se pueda acomodar á los trámites y procedimientos ordinarios.

Se suprime también el Ministerio de Ultramar, encargándose del despacho de los asuntos ultramarinos los demás Ministerios, en la forma que entienden en los de las otras provincias de España.

Asimismo se suprime el Ministerio de Fomento, pasando los Negociados de la Instrucción pública al Ministerio de Estado, y al de Gobernación los de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

De los asuntos que hoy están á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia se encarga el de Estado, refundiéndose en uno ambos Ministerios.

Se suprimen los cargos de Subsecretarios y directores en todos los Ministerios, encargándose de cada dirección el oficial primero, que siempre ha de ser el más antiguo; y haciendo el oficio de Subsecretario, sin perjuicio de desempeñar la Dirección que le corresponda, el más antiguo de dichos oficiales.

Las dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Ultramar quedan totalmente suprimidas, y cesantes sus empleados. Pero si entre éstos hubiere empleados de carrera, esto es, que hubieren comenzado á servir por los puestos inferiores y ascendido de grado en grado por la escala administrativa, se declararán excedentes con los dos tercios del sueldo y derecho á ocupar las vacantes que de su categoría ocurran en los otros Ministerios y negociados análogos á los empleos perdidos.

En todos los Ministerios se suprime la tercera parte de los empleados, habiendo de quedar únicamente los de carrera, es decir, los que estén en los puestos inferiores ó hayan ascendido de grado en grado de la escala administrativa. Donde fuesen más de la tercera parte los empleados que no sean de carrera, también serán declarados cesantes; y sus vacantes se cubrirán ascendiendo por rigorosa antigüedad á los que le sigan en categoría y alternando con los excedentes de los Ministerios suprimidos, y se cubrirán los últimos puestos en la forma que más abajo se dirá.

Se suprimen todos los gobiernos de provincia con todas sus dependencias, y se sustituyen con gobernadores de regiones ó distritos. En cada región ó distrito habrá un gobernador asistido de las dependencias que hoy hay en cada provincia. Los empleados que cesen de resultas de la nueva organización, si son de carrera seguida, y sólo en este caso, quedarán excedentes en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los excedentes de los Ministerios suprimidos.

Como aun después de esta reorganización todavía ha de quedar número excesivo de empleados innecesarios, el Gobierno amortizará todos los que queden vacantes, hasta disminuir otra tercera parte, lo menos; ó más si viere, como es probable, que con la otra tercera parte que quede hay de más.

En la carrera administrativa se entrará en las condiciones que hoy se exigen, pero por oposición en que se acredite el conocimiento teórico de la administración en general, y en particular del ramo en que se pretenda entrar: los ascensos se obtendrán por rigurosa antigüedad; y todos los destinos públicos serán inamovibles como los judiciales, no pudiéndose perder más que por voluntad del empleado, ó caso de incapacidad probada, previo el oportuno expediente. Sólo se exceptúan de estas disposiciones los cargos de Ministros de la Corona y gobernadores de las regiones, que seguirán siendo de libre elección de la Corona y el Gobierno respectivamente.

Ningún empleo sufrirá descuento. Y cuando la situación del Tesoro y la reducción del número de empleados lo permitan, se aumentarán los sueldos en la justa proporción del trabajo y representación de cada empleo y del mayor coste de la vida en estos tiempos y según las localidades.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=Ramón Nocedal.=Liborio Ramery.=Para autorizar la lectura: Teodoro González.=Javier Bores y Romero.=Juan del Nido.=Francisco P. de Henestrosa.=Joaquín Díaz Cañabate.»

«Los Diputados que suscriben, individuos de la Comisión general de presupuestos, tienen el sentimiento de disentir de sus compañeros de Comisión; y convencidos de que, entre otras, la economía por supresión de Audiencias de lo criminal resultaría ilusoria en absoluto á virtud de las modificaciones que se han introducido en el primitivo dictamen, y no dudando que los deseos de favorecer al personal, por muy legítimos que sean, no lo son nunca tanto como los de no perjudicar á los pueblos, proponen al Congreso que, ya que la economía desaparezca, por lo menos se compensen de alguna manera, aunque en escasísima parte, los perjuicios que han de irrogar á dichos pueblos, y para ello se agregue al articulado del proyecto de ley de presupuestos el siguiente

«Artículo... Los cupos de consumos para el Tesoro de todos los Ayuntamientos que, teniendo hoy Audiencias de lo criminal dejen de tener estos tribunales desde el año económico de 1890-92, se consideran rebajados en un 25 por 100 desde el mismo año.»

Palacio del Congreso á 25 de Junio de 1892.=L. Domínguez Pascual.=El C. de Peñalver.»

Continuando la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, que había quedado pendiente después de desechada una enmienda del Sr. Villanueva al art. 10, se leyó por segunda vez otra enmienda del Sr. Duque de Almodóvar. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 225.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Entro, Sres. Diputados, con desaliento en este debate, porque no abrigo ni la más remota esperanza de obtener resultado alguno con la pocas palabras que me propongo pronunciar, puesto que ni la angustia del tiempo, ni la amenaza de sesión permanente, me permiten dar mayor desarrollo á la cuestión que ha sido objeto de mi enmienda y lo es de la discusión que actualmente ocupa al Congreso.

Debo comenzar lamentando que materia tan grave y que tan especialmente interesa á una de las producciones más importantes del país, venga á plantearse así, de soslayo, en un artículo de la ley de presupuestos, cuando debía ser objeto de una ley especial, como lo ha sido hasta ahora, siempre que ha venido á someterse al acuerdo de las Cámaras. Dos proyectos de ley sobre alcoholes presentó el partido liberal, y los dos fueron objeto de detenido estudio por parte de las Comisiones nombradas, que reunieron toda clase de antecedentes, oyeron á todo el que quiso informar, y cuyos meditados dictámenes se discutieron aquí ampliamente; y ahora, cuando más interés tiene para la industria vinícola de España el régimen de tributación del alcohol, así del que se produce en la Península como del que viene de otras provincias españolas y del extranjero, quiere el partido conservador que ese problema se resuelva en un artículo de la ley de presupuestos, como si se tratase de una simple y sencilla modificación de legislaciones anteriores, precisamente en el momento en que una crisis aflictiva pesa sobre la viticultura española.

Esta es una de las muchas y repetidas faltas cometidas por ese Gobierno, ó mejor dicho, cometidas por esa Comisión de presupuestos: la de proponer á la Cámara aquello que el Gobierno no se ha atrevido, ó no se le ha ocurrido proponer; la de traer hoy á debate, en un momento en que es difícil discutir y discurrir, una materia que por sí sola debiera ocupar larga y detenidamente la atención de la Cámara.

Por esto quiero consignar mi solemne protesta en nombre del interés social, mal sostenido y mal comprendido por el partido conservador.

Se me dirá que la minoría liberal ha propuesto también, en un voto particular, medidas que reformaban el art. 10 de la ley de presupuestos. Ante esta observación, señores, yo no tengo que decir sino que hablo por cuenta propia, no como Diputado perteneciente á una minoría de esta Cámara; pero teniendo detrás de mí una gran masa de productores españoles que se encuentran todos ellos lastimados por lo que propone ese Gobierno.

He de examinar, Sres. Diputados, en todos sus aspectos, si bien lo haré sumariamente, la cuestión que se propone á la deliberación y voto de la Cámara; porque hay que examinarla bajo varios aspectos: no sólo bajo el aspecto desde el cual la examina la Comisión de presupuestos, que atiende sólo á allegar recursos para el Tesoro, y vuelta la mirada hacia el Erario, desatiende por completo lo que más importa sostener.

A los Diputados de la Nación interesa procurar en este, como en todo caso, que frente al Gobierno, frente al Poder ejecutivo, ansioso siempre de arbitrar recursos, el Poder legislativo cuide de moderar esos deseos, con el fin de que en lo posible el interés social no resulte lastimado por un exceso de esos deseos mismos.

Que la tributación del alcohol en toda Europa es origen de renta, es cierto; y aquí se ha proclamado muchas veces: fué uno de los principios en que se apoyó la ley del Sr. Puigcerver, cuando en el año 1888 se presentó á la Cámara, y fué uno de los objetos de aquella ley; porque tenía varias finalidades,

y hay que examinar bien las circunstancias de aquella época para poder apreciar aquella ley en su totalidad.

Nos hallábamos entonces, Sres. Diputados, en un período de bienandanza para la viticultura, porque se exportaba gran cantidad de su producto al extranjero: la vecina República consumía una tercera parte de lo que producíamos en aquel momento; puede decirse que teníamos casi asegurada esa exportación por cierto número de años; pero asomaban ya ciertas quejas producidas por algunos inconvenientes y reparos puestos en la frontera francesa á la exportación de nuestros vinos, so pretexto de que iban alcoholizados con productos extraños al zumo de la uva. No era, pues, simplemente un objeto fiscal y de higiene pública, como lo ha sido en otros países, el perseguido por el Gobierno liberal al proponer la tributación del alcohol; aquel Gobierno iba persiguiendo un doble objeto: allegar recursos al Tesoro é impedir que por la adición de alcohol más barato que el producido por la fermentación del zumo de la uva, se hiciera una adulteración del vino, en daño del prestigio del mismo, en daño de los que honradamente trabajan, en daño, en suma, del porvenir de la agricultura. Hoy aquellas profecías se ven, por desgracia, cumplidas. No creo que á nadie se le ocurra decir que sea poco patriótico repetir lo que entonces se dijo, porque no es un secreto para nadie, es un secreto de polichinela. A todo el mundo aquí, y fuera de aquí, antes y ahora, se le ha ocurrido hablar de esta materia, y están contestes las quejas producidas en la Cámara francesa, en la prensa inglesa, en la prensa americana, en la Cámara italiana.

Era, pues, aquel un momento en el cual podía ser objeto, dentro de los límites que nuestros pactos internacionales nos señalaban, hacer tributar al alcohol encareciéndolo. Entonces, ya lo recordarán los conservadores, que eran minoría en esta Cámara, se reclamó la exención absoluta de tributos para el alcohol de uva, deseo que era el nuestro, deseo que se manifestó en la Comisión que defendió aquel dictamen, en la cual yo, aunque inmerecidamente figuraba. Todos los que formaban parte de aquella Comisión estuvieron contestes en la aspiración de la minoría conservadora, que deseaba la exención de tributación para el alcohol de uva; todos manifestaron que el único inconveniente era el tratado que habíamos celebrado con Alemania, que nos obligaba en absoluto á gravar en igual grado un artículo similar, puesto que similar del alcohol de uva llamaban al alcohol que nos importaban Alemania y Suecia. De suerte que entonces se aceptó el principio de que había de hacerse la distinción de alcohol de uva y alcohol no vínico, dando al primero todas las facilidades de producción é impidiendo que el alcohol no vínico, absolutamente distinto é inferior en calidad y precio al alcohol de uva, pudiera hacerle una concurrencia desleal.

¿Cómo ha interpretado el Gobierno conservador aquellos deseos, entonces manifiestos y no realizados, por más que le pesara al partido liberal? Ha hecho, sí, la diferenciación; pero imponiendo siempre un tributo á la destilación de los mostos; es decir, Sres. Diputados, que después de las varias y repetidas manifestaciones de ese Gobierno, después de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo, de que era preciso á todo trance facilitar la venta de nuestros vinos, hoy comprometidos por la ruptura de relaciones comerciales, cuando estos vinos, si no encuentran venta, serán necesariamente convertidos en alcohol, la desgracia de los vinicultores españoles es protegida por el Gobierno con un tributo más.

Por más que he tratado de averiguarlo, no he podido llegar á comprender cuál es el objeto que se persigue, á no ser un objeto puramente fiscal, con la tributación al alcohol de uva, desatendiendo los intereses que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía que era necesario poner completamente á salvo, para que no salieran lastimados por la ruptura de relaciones comerciales.

Hay que tener en cuenta las condiciones de la producción de alcoholes en España. Cuando se trata de destilación de materias no vínicas, que no son producto de la fermentación de la uva, se trata de una industria regular, de una fabricación como otra cualquiera, que produce más ó menos; es un negocio de fabricación normal como otro cualquiera. ¿Ocurre otro tanto con la destilación de los vinos?

Es, Sres. Diputados, el alambique para las viñas como nodriza y hospital, y es necesario en todo país que produce vinos, en la cantidad que producimos nosotros, que figuramos á la cabeza de las tres Naciones que más vino producen en el mundo, alcanzando una cifra que fuera de Francia y de Italia, todas las demás Naciones del mundo no pueden sumar, es necesario, digo, en un país como éste, en que la producción de vinos es la más importante, que exista la destilación de vinos. Todos los que esta materia conocen, saben muy bien que las viñas en su primera edad, cuando no producen caldos que puedan convertirse en vinos, porque las cepas no tienen las condiciones necesarias para producir vinos subsistentes, es necesario convertirlos en alcohol. Es asimismo cierto, que todas aquellas cosechas desgraciadas que por efecto de los accidentes atmosféricos y á causa de las mil enfermedades que ahora se han desarrollado, vienen lastimadas, no tienen otra aplicación que la del alcohol. Hay, pues, que distinguir entre las dos maneras de fabricación de alcohol, vínico y no vínico.

La Comisión de presupuestos propone un impuesto más, y ha hecho una distinción de valor entre uno y otro alcohol y ha distinguido, atribuyendo al alcohol de vino 25 céntimos por grado y hectolitro, ó sea 25 pesetas por hectolitro, después ha hecho una clasificación que no he podido entender respecto al alcohol de caña, producto de nuestras provincias españolas de Ultramar.

En primer lugar, no se me alcanza por qué el alcohol de melazas de la Península ha de tributar en condiciones distintas del alcohol de melazas de Ultramar.

No hay razón suficiente que abone el que el alcohol de melaza de la isla de Cuba haya de pagar, cuando sea importado dentro de los 60 grados centesimales, á razón de 60 céntimos de peseta por grado y hectolitro, y el alcohol peninsular haya de pagar á razón de una peseta, ó sean 100 céntimos, una diferencia de 40, lo cual constituye á la Nación española en colonia de sus colonias. Conozco varios sistemas coloniales; pero esta es una novedad que debemos al partido conservador.

No sé cómo lo tomarán los productores de alco-

hol de melaza en la Península; no sé si esto tendrá arreglo mediante otras compensaciones inmorales; pero como yo tengo necesidad de examinar esta cuestión aisladamente y no hay para qué relacionarla con ninguna otra, este sistema de compensaciones y de componendas lo encuentro perfectamente inmoral, y no puede en manera alguna ser aceptado, porque al lado del productor de azúcar puede existir el comprador de melazas, el cual no hay razón para que alcance el beneficio que pueda recibir el productor de azúcar. Y en cuanto á la diferencia de 60 céntimos de peseta á 90, que se establece según el tipo alcohólico, tampoco puedo entenderlo; porque, señores Diputados, no habrá nadie tan insensato que importe de la isla de Cuba ó Puerto Rico en España, alcoholes superiores al tipo de 60 grados; nada más fácil que eludir el pago de este crecido derecho. Se ha supuesto, sin duda, por la Comisión, que estos alcoholes á 60 grados centesimales han de ser producto de una primera destilación. ¡Pero si no es necesario que así sea! Nada más fácil que destilar á una fuerza superior, ó sea á 96 centesimales; rectificar el producto, diluirlo en agua y traerlo á 60 centesimales y aplicarlo á lo que el alcohol puede destinarse, con lo cual se obtiene un beneficio de 40 céntimos.

Hágase bien la cuenta, Sres. Diputados. Yo traigo aquí las cifras y las pienso citar pocas veces, porque en una discusión *in voce*, cuando no se establecen sobre una mesa con el lápiz y el papel, esas cifras inducen á confusión. Pero este simple argumento creo que ha de convencer á todo el mundo: ¿se puede suponer, Sres. Diputados, que el alcohol de caña ó de cualquier otra sustancia que compite hoy en el mundo entero con los alcoholes de féculas pueda tener un valor muy superior á estas últimas? Repito que no voy á citar cifras; me refiero á todo es mundo; á las Revistas comerciales de los diferentes puntos que importan y venden esta clase de productos. En las tablas de precios podréis encontrar cuál es el valor actual del alcohol de melazas, del alcohol de féculas, del alcohol de remolacha, etc, y afirmo sin temor de ser desmentido, que todos estos alcoholes tienen un precio medio de 40 á 45 pesetas. Decidme, Sres. Diputados, si un artículo que tiene un valor de 40 ó 45 pesetas, y tomo la cifra más alta, puede competir con ventaja, cuando el precio del artículo es la base esencial de la imposición del derecho, con el alcohol nacional de uva, que no puede tener menos valor de las 105, 110, 115 pesetas que se le atribuye en todos los mercados del mundo. Y el que quiera convencerse de ello consulte el *Moniteur Vinicole*, periódico especial que semanalmente se publica en Francia, y que trae siempre noticia en cada uno de esos casos del precio de los aguardientes y de los alcoholes.

Es decir, Sres. Diputados, que aquella queja y aquella voz unánime que se levantó en la Península contra la importación de alcoholes industriales de Alemania y de Suecia, ha sido tan ineficaz, que hoy, por una medida del Gobierno conservador, obligado como lo estamos todos á estudiar, como es de suponer que habrá estudiado concienzudamente esta cuestión, nos veremos en el caso de tener que luchar con los alcoholes ultramarinos que nos producirán idéntico daño que el que nos produjeron antes los alcoholes extranjeros. Porque hay que tener presente, Sres. Diputados, que el alcohol ultramarino puede producirse en tal cantidad, que supla con creces todas las necesidades de la Nación española, aun en el caso de que su exportación hubiera disminuido, mientras que la producción de alcohol de uva, y eso bien pronto puede hacerse la cuenta, dado que nuestra producción de vino es de 30 millones de hectolitros, no puede rendir en la destilación, sino una cantidad muy pequeña con relación á todo lo que pueda necesitar el consumo de la Península. No significa, pues, una elevación tal como la que yo pido en la enmienda que ahora estamos discutiendo, una elevación hasta 75 céntimos de peseta por grado y hectolitro sobre el alcohol de caña, perjuicio alguno para este alcohol en favor del de vino: lo único que significa es, la equiparación en cuanto al tributo de todo aquella cantidad de alcohol de caña que se ha de introducir en la Península y que falte para cubrir el déficit, venga de nuestras provincias de Ultramar, con el de uva que se produzca en la Península, toda vez que el derecho arancelario de 160 pesetas por hectolitro hace absolutamente imposible la importación de alcohol extranjero.

Téngase, pues, presente que sean cualesquiera las necesidades del consumo de alcohol de la Península, una vez concluído el de uva, y ese tiene una cifra bien escasa, habrá que acudir á las provincias de Ultramar para suplir este déficit. Pero, señores, es necesario que no por favorecer á estas provincias vayamos á perjudicar á tal extremo á la Península, que se haga totalmente imposible la destilación de los mostos nacionales; y á este fin tiende la enmienda que he tenido el honor de someter á la deliberación del Congreso. Mi objeto, pues, no es el de lastimar en poco ni en mucho la producción ultramarina, necesitada hoy de exportar el producto de sus melazas; porque antes tenían una venta fácil en los Estados Unidos, en razón á la diferencia de derecho arancelario entre el azúcar cristalizado y las melazas de que se puede extraer el azúcar con ventaja, y hoy que un tratado favorece á la isla de Cuba, hasta el punto de poder llevar sus azúcares en franquicia á los Estados Unidos, esto no tiene tanta aplicación para esas melazas. Nosotros, en cambio, nos encontramos con la ruptura de un tratado con Francia sin aplicación alguna para nuestra primera materia, para nuestros vinos, y tenemos necesidad de destilarlos. Y para hacer un favor que será un doble favor á la isla de Cuba, ¿hemos de comprometer toda la producción de la Península española?

Fíjense bien la Comisión y el Gobierno, aunque entiendan que hay alguna exageración en estas observaciones mías, en que comprometen seriamente todo el laboreo de las viñas, que significa el único cultivo intensivo en España; y ya que tanto nos ocupamos de la cuestión social y tanto se habla de la agricultura y de la necesidad de aumentar el cultivo, y de que es preciso que nos pongamos al nivel de otros países, téngase presente que con la viticultura española es con lo único con que se puede lograr ese resultado. Dado un país como éste, formado por altas montañas y profundos valles; donde hay ríos torrenciales en ciertas épocas del año y que apenas llevan agua en el verano, el único cultivo intensivo posible es el de la vid.

Por lo mismo, podeis poner en grave aprieto á todo aquel que quiera destinar su terreno á esa clase

de cultivo, si no le dais el amparo necesario para que pueda emplear bien su dinero. Esto no significa ni puede significar una protección á la agricultura en contra de un producto idéntico que venga de otras provincias de la Nación; porque ¿cómo se puede sostener que se ha de establecer la igualdad de tributación entre dos productos totalmente heterogéneos? ¿Por dónde se puede sostener que lo que vale 45 ha de tributar lo mismo que lo que vale 110 ó 115? ¿No sería tanto como acabar por completo, sin dejar márgen siquiera para intentar la producción, con la producción del alcohol de uva el tratarle con escaso cuidado aplicándole una tributación frente al alcohol industrial? Industriales son, en el sentido que dais á esa palabra, é idénticos casi en su aplicación, los alcoholes de melaza y los de otros productos.

Ya hace tiempo, que no es de ahora, vienen introduciéndose en España los alcoholes de melazas. Véase, si no, las estadísticas de hace tres años, y en cada una de ellas se observará la importación creciente del alcohol de Ultramar, que ha venido á sustituir en estos años al alcohol de uva, porque este se ha producido en escasa cantidad.

En cuanto al alcohol llamado industrial, puesto que vosotros dividís los alcoholes en tres grandes grupos: alcoholes de uva, alcoholes de caña y alcoholes industriales, nada tengo que decir.

En primer lugar, no se ha visto nunca un gran interés en desenvolver esta industria en España, con grave daño de la agricultura, y en cuanto á lo que representa esa producción en la riqueza del país, ahí está la solicitud de los productores de alcohol industrial, que para ser indemnizados de los capitales que emplearon en esa industria, piden 3 millones de pesetas. Tres millones de pesetas es lo que eso vale, en frente de muy cerca de 500 millones de pesetas que es lo que vale, según los datos de la Dirección de agricultura, la cosecha anual de vino en España ¿Se puede establecer una comparación entre ambas partidas?

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque como dije al principio, además de que yo acostumbro á ser muy breve, las circunstancias requieren que ahora lo sea más. Voy á terminar dejando atrás muchas observaciones de peso, pero que no me permite exponer el momento en que este asunto se ha puesto á discusión, y por eso deploro la forma en que la misma ha venido. Voy á terminar rogando á la Comisión que no se empeñe en sostener la tributación del alcohol de uva, que ningún resultado práctico ha de ofrecer, más que la molestia de investigar lo que no es investigable; y fíjese bien en que, la Francia, que tiene un cuerpo vigilante para la percepción del tributo sobre los *bouilleurs de cru*, que es precisamente el de la fabricación de alcoholes; la Francia, que cuenta con una administración bastante perfecta, tal vez la más perfecta, fuera de Inglaterra, no ha podido evitar que esa clase tan perseguida, pero tan permanente en Francia, la clase de los *bouilleurs de cru*, fabrique un millón de hectolitros de alcohol al año. Y si eso se hace en Francia, donde la fabricación del alcohol se realiza en alambiques más importantes que en España y más asequible á la acción del Fisco, y con una administración infinitamente más perfecta que la nuestra, figúrese la Comisión lo que podrá resultar en España de la vigilancia de un agente del Fisco colocado en nuestras aldeas, donde el alcohol se destila con alambiques imposibles, verdaderamente prehistóricos, cuyo trabajo escapa á la más escrupulosa investigación.

Se trata, por tanto, de una medida ineficaz y dañosa, como son siempre las medidas ineficaces; pero en este caso lo es doblemente, porque es un entorpecimiento puesto á los desgraciados agricultores.

Téngase presente lo ineficaz de la medida en cuanto á la fabricación de alcohol de uva; téngase presente también que, dado el valor del alcohol amílico, aconseja la equidad establecer un coeficiente común sin distinción de clases y abrazando todos los alcoholes producidos por líquidos que no sean el producto de la fabricación de la uva y les coloque á todos en situación de que no pueda ser más barato fabricar, añadiendo una parte de agua, otra de vino y otra de alcohol.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La Comisión renuncia al beneficio que para ella pudiera haber, en hacer resaltar la absoluta contradicción de las censuras que ha escuchado en la mañana y en la tarde de hoy, y deja á la apreciación del Congreso cuál es la resultante de las fuerzas y de las elocuencias cuando son iguales y diametralmente encontradas.

No por eso deja de conocer que la autoridad que tiene el Sr. Duque de Almodovar, por sus excepcionales conocimientos en la materia que se discute, se robustece en este momento por la imparcialidad de su actitud, porque S. S., que disiente de la Comisión de presupuestos é impugna con cortés severidad su dictamen, tanto por entender que es inoportuno en los tiempos presentes todo impuesto sobre el alcohol en España, como por entender que son excesivas las concesiones hechas por la Comisión á favor de los aguardientes antillanos, de paso y sin quererlo tal vez, no ha dejado en pie un solo renglón, ni ha respetado una sola disposición de las que comprendía el voto particular de sus amigos políticos.

Muy lejos estoy de dirigir con esto censura alguna á S. S.; muy al contrario; eso sería para mí motivo de elogio.

Tampoco quiero insinuar siquiera que acaso no sea el Sr. Duque de Almodóvar el más autorizado para extrañar que entre sus amigos políticos, inspiradores de aquel voto particular, se hallen proteccionistas inexpertos. Pero sí quiero que conste que esta cuestión es tan importante, que se sobrepone no solamente á los lazos de disciplina de los partidos políticos, sino al exclusivismo de las Escuelas económicas; y que una de las personas que militan con más distinción en las ideas más contrarias á aquellas que representa la mayoría de la actual Comisión de presupuestos, está en esta cuestión muy cerca de nosotros, porque sólo alega una inoportunidad, y no disiente de ninguno de nuestros principios, mientras que en aquello en que S. S. cierra contra nosotros, no le acompañan sus amigos.

En dos puntos nos ataca el Sr. Duque de Almodóvar. Entiende que aun es insuficiente la protección que concede el dictamen de la Comisión al alcohol vínico español. En este punto, y sin más que referirnos á la discusión de esta mañana, acaso pudiéramos dar por defendida nuestra actitud. Cúmplenos ahora defendernos de un cargo contrario y más injusto que el que ya pudimos rechazar.

La diferencia del régimen que la Comisión de presupuestos ha admitido para los alcoholes antillanos, se justifica en las graduaciones superiores, aun bajo el punto de vista que tiene el Sr. Duque de Almodóvar, en el hecho de que compensa únicamente el elemento de coste que es consecuencia de la distancia y de los gastos de flete y seguro que ella ocasiona. En las graduaciones inferiores, los aguardientes que han venido en creciente cantidad á la Península para fines especiales, y principalmente para el consumo directo, no compiten con las aplicaciones del alcohol vínico, salvo en un caso, que pudiera ser el que tiene presente el Sr. Duque de Almodóvar. Es el de que vinieran alcoholes de graduaciones altas rebajados, diluídos hasta el límite en que beneficiaran la diferencia que consiente el dictamen de la Comisión para los aguardientes de graduación inferior á 60 grados. Pero en esas condiciones sólo vendrían á disputar, según entiendo, una sola aplicación: la fabricación del coñac, considerado como licor. Y para ese objeto tiene tales condiciones de preferencia el alcohol de vino, y principalmente el de la región que mejor conoce S. S.; y son tantas las condiciones que se deben tener presentes, la calidad del producto, el precio que alcanza y el prestigio de las marcas, que no puede, en manera alguna, temerse, en este único caso de competencia posible, la del alcohol de caña diluído á 60 grados.

Impugna luego el Sr. Duque de Almodóvar nuestro dictamen, no en cuanto al principio, sino en cuanto á la aplicación y á la oportunidad de proclamar el de la tributación del alcohol en todas sus formas. El principio lo puede aceptar, y lo acepta S. S., por que por muy librecambista que sea, no desconoce la existencia de artículos llamados de renta; y cuenta sin duda alguna en su número al alcohol. No quiero tampoco hacer resaltar la contradicción que pudiera haber en pedir el mercado nacional para una especie de alcohol, y reconociendo que debe ser este objeto de renta, eximir de la tributación precisamente á ese alcohol.

La Comisión, para defender en este punto su dictamen no necesita hacerse la ilusión de que el impuesto sobre el alcohol de vino sea popular; y sospecha que la fórmula de un impuesto nuevo que resulte para el contribuyente simpático y popular, acaso esté aún por descubrir. Cree que en las circunstancias presentes estaría bastante explicado su dictamen, con alegar la cifra de ingresos que representa en el presupuesto la nueva tributación. Entiende también que la prudencia, la prudencia excesiva, notoriamente excesiva con que ha sido calculado por la Comisión el rendimiento de este impuesto, sería un argumento mayor que oponer al Sr. Duque de Almodóvar. Casi nos atrevemos á afirmar que, de cualquier modo que se haga el cómputo del consumo nacional, y cualquiera que sea el alcohol consumido, dentro de un año podrá consignarse en el presupuesto una cantidad doble de la que ahora hemos consignado. ¿Que para esto hará falta un reglamento que asegure el cumplimiento de esta ley? ¿Quién lo duda? Pues se hará, no tanto minucioso como severo. No es este el momento de indicar todas las previsiones que ese reglamento ha de comprender. Hay una que por sí sola pudiera valer por muchas. Es el remedio de la publicidad, que la Comisión espera que el Gobierno aplicará en el futuro reglamento. Publíquense en el *Boletín oficial* de cada provincia los nombres y las cuotas satisfechas por aplicación de este impuesto, y bien puede asegurarse que no se reproducirán, ó no serán impunes, los casos que antes se dieron á conocer.

La Comisión está persuadida de que mediante esa sola disposición se cortarán los singularísimos fenómenos de recaudación que ahora hemos tenido ocasión de comprobar.

Aun cuando no bastara la necesidad presente, justificarían este impuesto las esperanzas que para el porvenir pueden en él cifrarse.

Sin ser partidarios de traducir datos del extranjero; sin pretender una comparación con lo que el impuesto análogo produce, por ejemplo, en Francia; descontando todo, el tipo posible del impuesto y la triste realidad de nuestra pobreza, es con todo el hecho, que podría este impuesto, completado y confirmado su alcance, llegar muy pronto á producir, acaso la mitad de lo que produce para el Estado el de consumos, ó la cuarta ó tercera parte de la contribución territorial, permitiendo así reformar y refundir aquel impuesto tan necesitado de reforma, ó aliviar la carga que tan dura y directamente pesa sobre la tierra.

Bastaría esta esperanza, así fuera remota, mucho más cuando tenemos la conciencia que de nosotros depende mucho el que no lo sea, para que no podamos renunciar á nuestro propósito de que tribute también el alcohol de vino, para el que establecemos una protección tan eficaz, tan absoluta y tan exclusiva como la que mediante este proyecto se pretende.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: ¿Para qué he de rectificar el cargo de contradicción, que es el primero que me hacía el Sr. Osma al contestarme? Ya dije que hablaba por cuenta propia. Por más que yo sea un Diputado perteneciente á la minoría liberal, siempre, en todas ocasiones, desde el año 1880, vengo proclamando lo mismo que hoy, y era entonces tan liberal como ahora. Y en cuanto á mis ideas económicas, ¿qué tiene que ver que yo pertenezca á la escuela liberal, en materia de comercio internacional, para que se me pueda hacer un cargo por tratar de establecer condiciones de competencia entre dos artículos similares de producción nacional? Los mismos principios que sostengo hoy, sostuve en la primera proposición que presenté en esta Cámara, y que combatió el Sr. Gos-Gayón siendo Ministro de Hacienda; los mismos principios sostuve cuando se discutió la ley de alcoholes: la prórroga del tratado con Alemania y la reforma de la ley de alcoholes presentada por el Sr. D. Venancio González. ¿Qué tiene, pues, de particular que yo diga ahora lo que he dicho siempre? Soy consecuente con mis ideas; los que no lo sois, sois los conservadores, que después de haber dicho tantas veces, cuando se discutía el proyecto del Sr. Puigcerver, que era indispensable librar de la tributación al alcohol de uva, lo primero que hacéis ahora es gravar su producción. Esa es la verdadera incongruencia que existe entre el criterio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el dictamen de la Comisión.

Cuando discutíamos en Enero los aranceles, haciendo yo observaciones acerca del tipo elevado que

se imponía á los alcoles extranjeros, decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: nosotros impediremos que se pueda fomentar por ese medio en España la industria de las melazas. ¿Cómo lo habéis impedido? Facilitando la importación de alcohol de melaza de Ultramar.

Hasta ahora no ha explicado el Sr. Osma una sola razón que abone el dictamen, en cuanto á las diferencias que establece, y que nos convenzan de que mediante esa medida fiscal podrá obtener algún resultado el país.

Dice S. S. que no hay competencia posible entre el alcohol de melaza y los aguardientes nacionales que se emplean en la fabricación del coñac, y que no es por tanto de temer el riesgo de que se introduzca alcohol de melaza superior á 60 grados diluído en agua, que sólo podría aplicarse á ese fin. Pero es, Sr. Osma, que puede ser aplicado para otros objetos, y esto sería bastante para tratar de protegerlo todo lo posible. ¿Sabe el Sr. Osma por qué razón? Pues la razón la tiene S. S. en un informe del cónsul inglés en la Rochela, en el que se dice que por importarse muchos bocoyes de alcohol de coñac para la Champagne, se desacreditaba el coñac francés en Inglaterra, y era sustituído en gran parte por el español.

Dadle garantías, y veréis el crecimiento de ese producto español, cuyo desarrollo vengo yo anunciando hace mucho tiempo.

De la cuestión de artículos de renta no tenemos nada que hablar; porque ya hemos declarado nosotros, los partidarios de la libertad, en materias arancelarias, que el alcohol, como todos los productos coloniales, es un artículo de renta; pero en este caso, en el del impuesto que se trata de aplicar al alcohol producido en la Península, no puede considerarse como artículo de renta, porque no es un artículo que se entrega directamente al consumo, sino que se dedica á preparar el comercio de exportación de vinos; y lo que va á suceder es, que nuestros vinos de exportación quedarán en condiciones muy desventajosas para sostener la competencia, por ejemplo, con los italianos, que no tienen este impuesto, y que además tienen primas á la exportación.

En cuanto al proyecto de impuestos, no se haga la Comisión ilusiones de ninguna clase; la cifra calculada, ya lo dice el Sr. Osma, es completamente arbitraria. ¿Qué sabe la Comisión ni nadie lo que podrá producir? ¿Qué datos tiene acerca de la producción dentro del país y de la importación? Y mucho menos hay que fundar ilusiones en que los reglamentos que se dicten vengan á hacer eficaz el impuesto. En este país, donde las leyes son tan ineficaces, ¿qué resultados pueden esperarse de los reglamentos, por sabios y prudentes que sean?

Lo único, créalo el Sr. Osma, que este impuesto va á producir, es una gran molestia á los productores y algo parecido á lo que yo le decía al Sr. Ministro de Fomento, á propósito de un decreto sobre alcoholes; entonces ya lo dije, y ahora confirmo mi afirmación, que lo que se hacía era dar una patente de corso á esa nube de funcionarios y agentes investigadores que viven á costa de las molestias que causan á los productores. Este será el resultado de la ley y de los reglamentos, y estoy seguro de que todas las personas entendidas que tengan la curiosidad de leer estos debates, me darán la razón.

Yo siento mucho tener que desvanecer la halagadora esperanza expresada por el Sr. Osma, de que este impuesto sobre el alcohol llegue á ser una base para sustituir al de consumos: hasta que semejante impuesto produzca 80 millones para el Estado y otro tanto para los Ayuntamientos como producen los consumos, me parece que hay mucho que andar. Por lo demás, tenga en cuenta S. S. que no tiene este impuesto ninguna analogía con el de consumos; como que el alcohol que va á gravarse, en su inmensa mayoría no es artículo de consumo interior, sino elemento necesario para la exportación de nuestros vinos, vendrá á ser en definitiva un impuesto á la exportación. ¡Bonita manera tenéis de proteger la producción nacional!

He concluído.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: La Comisión no ha desconocido que el Sr. Duque de Almodóvar había hablado por cuenta propia; por ello le felicitó.

Tampoco ha negado que las ideas de S. S. sean librecambistas en un grado de puridad sólo comparable con el del alcohol etílico más puro, sin que esto obste para que S. S. nos censure por las que, á su juicio, son deficiencias de una medida de protección que hasta ahora sólo había sido censurada por excesiva y hasta por cruel.

En cuanto á las razones que tuvo la Comisión para consentir en su dictamen excepciones á favor de la importación de las provincias de Ultramar, creí haber indicado que, respecto á las graduaciones superiores, lo ha hecho por compensarse la diferencia con los gastos que ocasionan el trasporte, y en las inferiores, porque tiene entendido que no competirán realmente con el alcohol de vino en forma que sea de temer.

Y para no entrar en más detalles, aseguro al Sr. Duque de Almodóvar que todos los cálculos que cabe hacer sobre uno y otro producto, y sobre el derecho diferencial que pudiera igualarlos, los ha hecho la Comisión, los mismos que ha hecho S. S.

No puede la Comisión discutir ahora la teoría compleja de las primas á la exportación y de la relación que guarda un impuesto interior con los intereses de la exportación.

Precisa tan sólo consignar una protesta contra la afirmación ó la duda que expresaba S. S. al decir que poco podía esperarse del rendimiento de este impuesto «en este país donde las leyes no suelen cumplirse». La Comisión ni admite semejante base de discusión, ni cree que puede discutir el Congreso eso de que lo que voten como ley las Cortes, no habría, siendo ley, de cumplirse.

Entiendo que aun cuando esas dudas, como la de S. S. tuviesen su origen en alguna triste experiencia del pasado, no pueden nunca fundamentar el excepticismo que se declara respecto del porvenir, porque entonces la misma duda es la que daña y nos hace cómplices en cierto modo del fraude que damos por inevitable; y logra así, y sólo así, sentar precedente el abuso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: En vista de la urgencia de los trabajos parlamentarios, y previendo el resultado de una votación, retiro la

enmienda, dejando á quien corresponda la responsabilidad de lo que resulte, por no aceptar lo que he propuesto á la Comisión y al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda.»

Leída una adición del Sr. Villanueva (*Véase el Apéndice 1.° al Diario núm. 123, página 1.ª, 1.ª columna*), y habiendo manifestado el Sr. Osma, en nombre de la Comisión, que no podía admitirla, dijo en su apoyo

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, la enmienda de que acaba de darse lectura, es consecuencia de la que habéis tenido esta mañana la bondad de desechar, con harto sentimiento de aquéllos que considerábamos que en ella se encerraba un principio de justicia. En ésta pretendemos, que ya que se establezca una tributación para el alcohol de vino, que nosotros, en nuestro afán de responder al pensamiento del Gobierno, veríamos con buenos ojos que se declarase completamente libre, no se recargue al alcohol procedente de las provincias que representamos, con otra cantidad que la absolutamente indispensable para establecer la propia diferencia que esta mañana consignábamos; es decir, que el alcohol de vino resulte, como deseais, protegido, pero no recargado, aquél que teníamos la esperanza de que seguiría gozando de las condiciones en que le colocara una ley de hace dos años. Esto es, en resumidas cuentas, la enmienda, sin que yo me sienta ya con valor para decir ni una sola palabra más, desde el momento en que el Congreso se encuentra constituído en sesión permanente, porque ésto, para quien quiera entenderlo, significa, que sean cuales fueren las razones que expongamos, sea cualquiera la justicia que nos asista, el dictamen de la Comisión ha de prevalecer por el número de votos y por el cansancio que naturalmente ha de dominarnos, como á todos los hombres, cuando las cosas pasen del límite que racionalmente es posible resistir.

Por consecuencia, lo mismo acerca de esta enmienda, que en cuanto á las demás de que se dé lectura, y que tengan la firma de mis compañeros y la mía, no hemos de hacer otra cosa que reiterar la protesta que ya hemos formulado, la cual se funda principalmente, en el hecho de que se resuelva este asunto de una manera á todas luces inconveniente.

Una ley especial ha debido derogarse por otra ley especial, en cuya discusión hubiéramos podido alegar todas las razones que creyéramos pertinentes, en vez de envolver este asunto en la precipitación que es natural desde el momento en que el Congreso se constituye en sesión permanente, imposibilitando por completo toda defensa racional.

Y no digo más; el resultado está previsto; nuestras palabras no responden al deseo de obtener algo, porque ni aun el consuelo de abrigar el más mísero deseo nos es posible ahora.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: Desde el momento en que el señor Villanueva reconoce que la enmienda que ahora defiende viene á significar lo mismo que la que esta mañana fué desechada, me limito, para contestar á lo dicho por S. S., á recordar cuál es el hecho.

¿Desea el Sr. Villanueva que se mantenga para la importación antillana un trato análogo ó igual al de estos años pasados? Pues reconozca S. S. que la diferencia entre lo que regía y lo que va á regir es muy poca.

La importación de aguardientes y alcoholes antillanos ha pasado en los tres años á que se ha referido S. S., desde 24 á 46 y de 46 á 77.000 hectolitros. Cito los números redondos.

Las siete octavas partes de esa importación era inferior á 60 grados; consta que esos aguardientes y alcoholes marcaban alrededor de 52 grados centesimales. Para esas graduaciones propone el dictamen de la Comisión un derecho diferencial de 35 céntimos por grado. El derecho era antes de 32 á 35 céntimos por grado, sumándose con el impuesto de consumos el transitorio. Ahora la diferencia va á ser de 2 ó 3 céntimos más. Diga S. S. si esa pequeñísima diferencia no está justificada para quien tenga en cuenta todo lo que va de las circunstancias en que se impuso en 1889 el uno, y se propone en 1892 el que discutimos.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Unicamente dos palabras por cortesía al Sr. Osma. He dicho que no podía entrar á discutir, por lo mismo que reconozco la imposibilidad de que entretengamos al Congreso sin abusar de una manera lastimosa de su paciencia. Por eso no rectifico los datos que S. S. ha expuesto, y sobre los cuales tengo también formadas mis apreciaciones, pareciéndome que los contestaría de una manera victoriosa.

Dejemos, pues, esto, para discutirlo cuando podamos hacerlo con amplitud. Por ahora, y ante la declaración de permanente de esta sesión, no digo más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No voy á dar motivo á ningún género de discusión, pero cuando frente al artículo que se debate; la representación antillana ha empleado la palabra *protesta*, ha dicho que no podía obtener nada de lo que deseaba, porque la sesión permanente mata toda aspiración legítima, no puede terminar la discusión de este artículo sin que yo consigne la verdadera situación y el verdadero trato que los alcoholes de las Antillas tendrán por consecuencia del dictamen.

Bastaríame llamar la atención del Congreso sobre el discurso pronunciado esta tarde por el Sr. Duque de Almodóvar, para que todo el mundo conviniera en que la solución que propone á las Cortes la Comisión general de presupuestos es el término medio, el término conciliatorio, el término de avenencia y de concordia entre aspiraciones opuestas. Pero voy meramente á consignar esto. Apartemos á un lado, porque es un pensamiento común, la protección al alcohol vínico. Todos los partidos de la Cámara, todos los hombres políticos están conformes en que el alcohol de vino, por circunstancias transitorias y excepcionales, merece una protección especial. Dejando esta cuestión aparte, pongamos las cosas en su lugar. ¿Quién tendría derecho á protestar? ¿Cuál es la situación de los productores de alcoholes antillanos? La situación de esos productores es, y conviene que así quede sentado, una situación de privilegio, una situación favorecida. A cada cual lo suyo.

Los productores peninsulares no protestan, callan; y sin embargo, el alcohol antillano está verda-

deramente favorecido en la ley con relación al alcohol peninsular de la misma procedencia. El alcohol de caña, peninsular, pagará una peseta por grado y hectolitro; el alcohol antillano pagará por grado y hectolitro 60 céntimos de peseta hasta los 60 grados centesimales, en lugar de una peseta; y cuando exceda de los 60 grados centesimales pagará 90 céntimos en vez de la peseta. De manera que el alcohol antillano resulta favorecido, privilegiado; y veo ahora lo que no había visto nunca: que los privilegiados protestaran contra el privilegio.

Se ha levantado aquí esta tarde el Sr. Duque de Almodóvar del Río, y en nombre de los intereses peninsulares, ha hecho un discurso, precisamente queriendo borrar esta diferencia. No es momento ahora de justificar el por qué existe, pero la cuestión es que existe; que la diferencia es á favor de los alcoholes antillanos y que los alcoholes antillanos tienen una situación de privilegio con relación á los alcoholes industriales de la Península; que los que estarían en el caso de protestar serían los peninsulares, y sin embargo no protestan. El patriotismo de los peninsulares es tan grande, que comprendiendo la importancia que tiene esa riqueza para las Antillas, hace generosa y gratuitamente la concesión de esa diferencia. Y puestas así las cosas en su lugar, debo decir otra para terminar.

No solamente ha sido el pensamiento de la Comisión el establecer esa diferencia, después de una ó de muchas conversaciones amigablemente tenidas, ya con los Diputados por Ultramar, ya también con el Ministro de Ultramar, sino que todavía, después de haberse fijado el tipo que se consigna en el artículo que se está discutiendo, escudriñando todos los rincones, movida por el mayor celo, y deseando llegar hasta el límite extremo posible en favor de las Antillas, la Comisión está conforme en rebajar á 85 céntimos los 90 que están marcados en el artículo. De esta suerte, estas palabras mías tendrán cuando menos esa eficacia: no hay reconvenciones; y los alcoholes antillanos habrán obtenido esta ventaja de 5 céntimos por deliberación espontánea de la Comisión. De este modo prueban la Comisión, el Gobierno y la mayoría el amor con que atienden todas las quejas, en cuanto son justas y legítimas, de nuestras provincias hermanas de allende los mares.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Descartemos eso del cariño, del amor y del afecto entre la Patria y sus provincias, que yo doy siempre, no por supuesto, sino como existente realmente. Jamás discuto bajo ese punto de vista, sobre todo cuando la discusión se refiere á algo que está tan alto como la entidad de la Patria. Hablemos de nuestro modo relativo de pensar, del acierto ó del error con que discutamos; porque eso es, permítame el Sr. Ministro de Ultramar que se lo diga, lo que considero lícito en la discusión y no tomar otros puntos de vista.

Era natural que ante las negativas cerradas, ante la imposibilidad de discutir y de emplear aquellos términos con los cuales creíamos que debía resolverse esta cuestión de intereses que discutimos, usásemos la palabra *prctesta*. Para no discutir con más extensión y molestar la atención de la Cámara, preferí condensar los puntos de vista y las miras que tenemos, en esa palabra; quiere decir que dejamos abierto el palenque para continuar la pelea.

Yo he oído con el agrado de siempre el discurso del Sr. Duque de Almodóvar del Río, y de él no saco la enseñanza que S. S. nos ha presentado; tanto es así, que yo le escuché con toda atención, y si hubiera creído lo que el Sr. Ministro de Ultramar cree, habría pedido la palabra; pero á mí me ha causado esta impresión: censura él, censuramos nosotros como censuran otros intereses, y eso demuestra que el art. 10 es malo; tanto más, cuanto que, como me recuerdan aquí con razón, ese artículo no es ley ni puede ser nada. Hubiérase traído una reforma bien meditada y para que fuera con reposo discutida, de la ley de 1889, y entonces las cosas habrían variado por completo; pero resolverlo todo como se hace ahora, no significa más, sino que se aprovecha el momento oportuno para asegurar durante algún tiempo un estado de cosas, temiendo que el tiempo y la oportunidad pasen, y el día de mañana no sea posible lo que ahora se hace.

Yo deploro que el Sr. Ministro de Ultramar tome para discutir estas cuestiones con nosotros, el camino que vemos. El alcohol de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas, nos dice, está aquí privilegiado, porque el alcohol de caña que en la Península se produce, se le considera como alcohol industrial y se le somete al impuesto de una peseta. Pero, Sr. Ministro de Ultramar, lo primero que tengo que decir á S. S. es esto: ¿quién ha pedido á S. S. ni al Gobierno ese privilegio? ¿Cuándo nos ha oído nadie reclamar cosa semejante? Habríamos roto por completo con el sistema que defendemos y con las ideas que venimos profesando. Establezcan SS. SS. la igualdad absoluta; lo único que pediremos es que el propio impuesto que pague el alcohol de iguales condiciones al nuestro en la Península, lo satisfaga éste en forma igual, para que no se dé el caso de apelar á un concierto más, cuyos resultados nos son bien conocidos por desgracia.

Con esas condiciones, sométanos S. S. á la propia condición que los demás, y déjese de conceder lo que no pedimos. Por esto S. S. oye quejarse, no á los privilegiados, sino aquellos que, sin duda con la apariencia de ese privilegio, consistente en cosa tan pequeña, supone privilegiados; porque hay que partir, Sres. Diputados, del hecho de que si se tratara del alcohol de remolacha, la cosa podría preocuparnos algo; pero, ¡de caña! como cuando decís que se ha extinguido en la Península porque no podía luchar, ¿cómo puede haber alcohol de esa clase?

De suerte que el mérito ó privilegio, sería en todo caso muy pequeño, y lo que S. S. hace es atribuirnos un favor y beneficio que S. S. sabe que la opinión unánime de los interesados rechaza.

Lo último que voy á decir, es algo que deploro todavía más que lo anterior. El Sr. Ministro de Ultramar no es, respecto de estos intereses, de los alcoholes y del azúcar de las provincias ultramarinas, el Ministro independiente que, si de algo peca, es de apasionarse á favor de aquellos intereses, cuya defensa le está encomendada de una manera inmediata, aun cuando deba tener, sobre todo, á la vista, como Ministro que es, los intereses de la Patria y la armonía entre todos ellos. Su señoría ha empezado por decir que no tenemos razón, que lo mismo en la cuestión de alcoholes que en la de azúcares pedimos de-

masiado; en una palabra, S. S. ha sido el encargado de desautorizar todas las reclamaciones que de allí han venido. Eso es tristísimo y no podía menos de conducir al resultado que tocamos, porque hemos carecido del árbitro natural que pudiera ser intermediario nuestro cerca de la totalidad del Gobierno y cerca de las Cámaras. Para que S. S. vea que deseo colocarme en lo exacto, que no quiero ser injusto, le diré, que en la cuestión de alcoholes S. S. ha hecho bastante, pero ha estado muy desdichado en la cuestión del azúcar y ha sido la causa de que el resultado sea desfavorable para nosotros. ¡Ojalá me equivoque!

Yo no quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar tomara á mal lo que acabo de decir; estímelo S. S. si quiere, como el desahogo de uno de los represententes de aquel país que ya apenas va á intervenir más en estos debates.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no me incomodo; pero S. S. comprenderá la necesidad que yo tengo de no aparecer bajo el peso de la acusación de que yo, como Ministro de Ultramar, no he sido un Ministro independiente é imparcial.

Tengo en esta cuestión un título de imparcialidad que no tiene S. S. Yo soy productor de azúcar en Cuba; es decir, que estaría trabajando contra mis intereses si fueran exactas las afirmaciones de los Sres. Diputados que me combaten.

Al que tiene este título, ¿cómo puede importarle ser calificado de Ministro imparcial ó no imparcial por los que no tienen que hacer los sacrificios que yo?

Pero viene la otra cuestión, la de los alcoholes, y ya reconoce S. S. que yo he hecho algo. ¡Ya lo creo! Yo he ido á la Comisión de presupuestos y he obtenido, de acuerdo con la Comisión, los 60 céntimos para los 60 grados, un privilegio para los aguardientes de las Antillas. Además esta tarde me he levantado aquí, después de haber deliberado con la Comisión en el día de ayer, para dar cuenta de una nueva rebaja de 5 céntimos. De modo que yo no he entretenido la expectación pública con discursos, porque no podía hacerlo, pero he trabajado todo lo posible con la Comisión para llegar al límite extremo de protección que podía darse á las producciones antillanas.

Estos son mis títulos, y ante estos títulos, lo único que yo no puedo admitir sin protesta es que se consideren ó se llamen agraviados los que han sido favorecidos, los que son favorecidos por la ley; porque ya lo he dicho muchas veces: yo soy Ministro de Ultramar, en cuanto rijo especialmente los asuntos que se refieren á aquellas provincias; pero yo soy, ante todo y sobre todo, Ministro de España, aunque como de Ultramar formo parte de un Gobierno que tiene el deber de armonizar los intereses encontrados de las diferentes provincias de Cataluña, de Andalucía y de toda la Península con los de las provincias ultramarinas, tan españolas unas como otras, armonizándolos con sacrificio mutuo; que sólo y de esa manera se puede llegar á términos de conciliación.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: El Congreso habrá tenido ocasión de observar cuál ha sido el pensamiento de la Comisión respecto de los alcoholes, y habrá podido convencerse también de que este ha sido uno de aquellos puntos consignados en el articulado de la ley, que ha merecido un estudio más detenido y concienzudo; porque si el Congreso no lo recuerda, yo declaro ahora que, desde hace cuatro meses, la Comisión ha discutido á diario la materia de alcoholes; pero la Comisión se ha encontrado en la necesidad, primero, de proteger la industria vinícola en España, y luego con el deseo de conciliar con este principio los intereses de nuestros hermanos de Ultramar, y ha tenido que buscar una fórmula para armonizar todos estos distintos intereses, dejando en primer lugar consignada la protección á la industria vinícola del país, estableciendo después, como ha declarado perfectamente el Sr. Ministro de Ultramar, un privilegio para los alcoholes antillanos, y fijando una escala para que aquellos alcoholes que excedan de 60 grados puedan venir también á España con ciertos beneficios. Esta ventaja se representaba por la cifra de 90 céntimos que el Sr. Ministro de Ultramar acaba de declarar, de acuerdo con la Comisión, queda reducida á 85 céntimos por grado.

De manera que aquí tiene el Congreso el criterio de la Comisión, y todo lo que hay respecto de los alcoholes. Mientras el Sr. Villanueva sostiene que los alcoholes de Ultramar deben venir á España con igual beneficio que los alcoholes de uva que se elaboren en la Península, el Sr. Duque de Almodóvar sostiene, por el contrario, que los alcoholes de uva no deben tributar en España y no debe concederse ese beneficio á los alcoholes de Ultramar. Y en esta lucha de opiniones é intereses, la Comisión ha ido á una idea de verdadera concordia, de armonía y de conciliación, estableciendo 25 céntimos para los alcoholes de uva, 60 céntimos para los que no excedan de 60 grados en beneficio de los de Ultramar, y habiendo fijado 90 céntimos por cada grado que contengan de alcohol, superior á ese número, esos 90 céntimos que había fijado, en obsequio á la armonía de estos mismos intereses y de acuerdo completamente con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, los ha rebajado y dejado reducidos á 85 céntimos; y cree y declara la Comisión, que fuera de esta cifra, no se puede absolutamente rebajar nada sin perjudicar á uno de los respetabilísimos intereses que juegan en esta cuestión de alcoholes.

Es cuanto tenía que decir.»

Hecha la correspondiente pregunta, no se toma en consideración la enmienda del Sr. Villanueva.

Leída una adición del mismo Sr. Villanueva al art. 10 (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 223, página 1.ª, 2.ª columna*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La Comisión siente no poder aceptar la adición del Sr. Villanueva.

El Sr. **PRESIDNETE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: El digno individuo de la Comisión que tiene el encargo de contestarme, está enterado del fundamento de esta enmienda, y, por tanto, no necesitaré entretener la atención de la Cámara, ni siquiera unos minutos.

Sabe el Sr. Osma y sabe la Cámara, que las melazas en la isla de Cuba, se compran antes de co-

menzar la zafra, que suele ser á fin de Diciembre ó principio de Enero de cada año; y como se compran antes, por regla general, los contratos se celebran en Octubre ó Noviembre. Pues bien; esta modificación en los tributos sobre el alcohol, que no pudo preverse en los meses de Octubre y Noviembre pasados, porque no había absolutamente ningún indicio de que viniera este artículo á contrariar la legislación vigente, conforme á la cual esos contratos se celebraban con la esperanza de disfrutar del mercado insular, perjudica á los que celebraron aquellos contratos y ajustaron sus precios, porque tropezarán ahora con este impuesto con que ellos no contaban. De ahí la enmienda que he presentado, entregándola por completo á la prudencia del Gobierno y de la Comisión, por si creen que debe concederse un plazo para que aquellos productores den salida á las primeras materias compradas bajo un concepto completamente distinto que aquel en que han de poder presentarlas, convertidas en productos en el mercado. Y no tengo más que decir.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: El dignísimo representante antillano cuya enmienda tengo el sentimiento de impugnar, sabe también cuáles son las razones que impiden á la Comisión aceptarla. Esas razones quedan resumidas en una sola. El plazo pedido para la aplicación á las procedencias antillanas del impuesto establecido en el presente proyecto, permitiría evidentemente la fabricación y la introducción de cantidades de aguardiente y de alcohol, que aplazarían por mucho tiempo el beneficio que se desea para los alcoholes vínicos.

Dice con razón el Sr. Villanueva que la compra de melazas se efectúa en los últimos meses del año. Eso quiere decir que se efectuaron las de que se trata, antes de la reciente reforma de nuestro arancel. Si se efectuaron esas compras con la intención de destilar los aguardientes de baja graduación, generalmente potables, que venían en años pasados, ya quedó demostrado que pueden venir en condiciones que variarán muy poco. Si se compraron con la esperanza de poder elaborar con provecho alcoholes de alta graduación, merced á los derechos sobre alcoholes extranjeros que se establecieran en el futuro y entonces desconocido arancel, se compraron con un fin, que sin ofender á nadie puede llamarse de especulación, muy legítima, muy respetable, pero que entrañaba necesariamente el elemento de riesgo que es el que compensa y justifica las mayores ganancias que en la especulación industrial se pueden obtener.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Deseo que conste que esta enmienda, lo mismo que las demás que he sostenido, no son exclusivamente mías, ni mucho menos; son de todos mis compañeros, que por fortuna, siquiera se haya encargado el más modesto de defenderlas, hemos marchado todos con una unanimidad para nosotros sumamente consoladora. He de decir al señor Osma, que no me ha comprendido al presentar mi razonamiento, que no es otro que compensar las pérdidas de aquellos que por un cálculo se equivocaron. Por la naturaleza especial de aquel país se hace necesario que con anticipación se venden las melazas á alto ó bajo precio, porque es el auxilio con que cuenta el hacendado para prepararse á la zafra; de suerte, que no se compran ni se venden como un negocio de la especie que el Sr. Osma cree, sino que esto se hace al azar, según las necesidades constantes de todos los años.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor González (D. Teodoro) al art. 10 (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 200*), y habiendo manifestado la Comisión que no la podía aceptar, dijo

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Quiero dejar sentado, al retirar mis enmiendas, que no participo de los optimismos de la Comisión acerca del resultado que va á tener la política alcoholera, si así se puede llamar, que se está siguiendo en España. Está dando malísimos resultados, que ya se ven ahora, pues la introducción de nuestros productos en los mercados extranjeros, el de Francia exceptuado, ha disminuído en pocos años en una tercera parte, y en lo que va de año, en un 15 por 100 sobre el anterior.

Los exportadores se quejan, con razón, de las dificultades que se ponen al encabezamiento de los vinos, pues en este punto resolvemos el problema de manera diferente de como lo resuelven todas las Naciones también exportadoras. Sus resultados, el tiempo los comprobará; una discusión técnica sobre este punto, á nada nos conduciría en estos momentos; esperemos, pues, ese resultado de la ley que vamos á votar.

Y dichas estas palabras, que salvan mis opiniones, radicalmente opuestas á las de la Comisión, retiro la enmienda, reservándome provocar un extenso debate en tiempo oportuno, cuando los apremios del tiempo no lo impidan, como en la ocasión presente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan retiradas.»

Se leyó una enmienda del Sr. Marqués de Cusano al mismo artículo. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 228.*)

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda por consideraciones, principalmente, de oportunidad. En ella se contienen varias indicaciones muy dignas sin duda de ser tenidas en cuenta, como era natural siendo su autor el Sr. Marqués de Cusano, cuya competencia en estas materias conoce el Congreso. Pero entiende la Comisión que al redactarse el reglamento es cuando podrían hallar más natural cabida; y en esa inteligencia, que desea comparta el Sr. Marqués de Cusano, espera que no creerá necesario mantener esta enmienda.

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Constituída la Cámara en sesión permanente, mi deber es no prolongar el debate. Las manifestaciones que ha hecho mi querido amigo el Sr. Osma, hasta cierto punto me tranquilizan; pero yo fío poco en la prontitud con que se redactan los reglamentos para el cumplimiento de las leyes que aquí se hacen.

Aparte de todo, como yo en la enmienda principalmente perseguía el objeto de que se fijara de una manera concreta cuál es la significación de las palabras *aguardiente* y *alcohol* en la esfera adminis-

trativa y bajo el punto de vista fiscal del tributo, ya que tengo el sentimiento de que la Comisión no acepte mi esclarecimiento, ni indique, por su parte, otros que yo aceptaría con mucho gusto, repito que me quedo con el sentimiento de que en la legislación de regimen interior, en la de régimen exterior, en los debates del Parlamento, en las conversaciones diarias, se están empleando indistintamente las palabras *aguardiente* y *alcohol*, y pudiera haber alguno que dejara parada á la Comisión, como yo, en mi humildad la dejaría en este momento si le dijera, como fundamento de la pretensión de mi enmienda, que la rogaba se sirviera decirme, en la esfera administrativa, bajo el punto de vista fiscal y de imposición del tributo, qué es aguardiente y qué es alcohol. El que sepa explicar estas palabras, me persuadirá de que yo no estoy en lo cierto; y no tengo más que decir.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó una adición del Sr. Vázquez de Parga (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 230*), que fué aceptada por la Comisión, anunciándose por el Sr. Secretario que se discutiría con el artículo.

Leída una enmienda del Sr. Pais Lapido, (*Véase el* Apéndice 2.° *al 230*), que no fué aceptada por la Comisión, dijo

El Sr. **PAIS LAPIDO**: He pedido la palabra para retirar la enmienda, porque admitida por la Comisión otra que tiene el mismo fin y que ha sido redactada de común acuerdo con los Diputados que representamos los distritos interesados en esta solución, carece de objeto la que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Pedregal. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 229.*)

El Sr. **OSMA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, me levanto á sostener una enmienda que no es de mi iniciativa, aunque á ella he unido mi nombre de muy buen grado. La suscriben Diputados importantes que se sientan en los bancos de la minoría liberal, y no aparece en ella mi nombre, sino por la razón de que represento á una de las regiones más interesadas en que la enmienda prospere.

Propone el art. 10 del dictamen que los alcoholes y aguardientes industriales procedentes del extranjero, y los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, pagarán una peseta por hectolitro y por cada grado centesimal de alcohol: la enmienda propone que el alcohol industrial fabricado en España y exportado á nuestras posesiones de Ultramar ó del extranjero quede relevado del pago de estos derechos prohibitivos que se imponen á la importación de alcoholes extranjeros. Pues esta enmienda ha sido rechazada por la Comisión; lo que significa tanto como decir que en España se prohibe en términos absolutos la fabricación del alcohol extraído de las semillas y de los frutos de toda clase. ¿Os parece que este criterio es admisible? Cuando industrias de esta índole son favorecidas en el extranjero hasta el punto de estimular su exportación con una prima, en España no se va á reintegrar al industrial nacional el derecho que se impone para prohibir la importación extranjera; y á mí me extraña que no levanten su voz los defensores de los agricultores, porque la industria de que se trata proporciona el medio de aprovechar muchos productos de la agricultura, destinando á la destilación granos, frutas, semillas y artículos de toda especie; de manera que se trata de una industria eminentemente agrícola, que tiene gran importancia y goza de gran protección en Francia, en Bélgica, en Alemania, en Austria-Hungría, en Rusia y en todas partes, y que solamente aquí va á quedar prohibida. ¿Y guardan silencio los protectores de la agricultura?

No se trata de hacer competencia en España al alcohol vínico con el llamado alcohol industrial; se trata de favorecer la elaboración de licores en España, con el alcohol destilado en España de los productos agrícolas, para su exportación al extranjero. ¿Por qué razón se ha desplegado esta guerra á muerte contra una industria agrícola que sería eminentemente nacional si se llegara á establecer?

Queda prohibido en España destilar alcohol de la sidra y de la manzana. Esta es la principal causa de que haya sido requerido para firmar esta enmienda. En mi país es abundantísima la manzana, y si se consigue destilar convenientemente el alcohol de ella, serán muy grandes los rendimientos para la agricultura. Lo mismo sucede en las Provincias Vascongadas y en las otras regiones de España donde la manzana también abunda mucho. ¿Por qué se prohibe el establecimiento de esta industria en España? No adivino la razón que exista para ello; no lo entiendo.

En realidad, el impuesto sobre el alcohol, como fuente de grandes rendimientos para el Tesoro, debe gravar el alcohol destinado al consumo personal, y no la fabricación, porque esto es prohibir una manera de ejercer una industria agrícola. La exageración de esta clase de tributos no tiene más que una explicación, una justificación: la de procurar disminuir un uso peligroso del alcohol nocivo para la salud. Por esto tiene tantos sostenedores el impuesto sobre el alcohol; porque de otra manera no se comprendería que se estableciese y se aceptase en todas partes ese gravamen onerosísimo que pesa sobre el alcohol aquí y fuera de aquí. Pero, en cuanto el alcohol se destina á otras varias industrias, á otra clase de usos, distintos del consumo personal, es un artículo cuya producción no debe perseguirse ni dificultarse, sino que se debe favorecer.

La Comisión adopta un criterio que no es el que se sigue en otras partes: el criterio de gravar inconsideradamente la producción del alcohol, cuando lo que debiera gravar inconsideradamente es el consumo personal, el alcohol que se destina al uso personal.

Yo respeto los motivos que haya tenido la Comisión; desde luego serán muy atendibles, pero son motivos que están en pugna con intereses de gran importancia para la agricultura.

Digno es de gran consideración el vinicultor y el viticultor; en buen hora que se proteja el alcohol vínico, al cual, sin embargo, se le grava, cuando estaba libre de tales gravámenes antes de ahora; pero debe gravarse el alcohol en cuanto se destine al uso personal.

Se ha procurado imponer un gravamen al fabricante, el cual se reintegra encareciendo el precio al consumidor, respecto de lo cual nada tengo que decir. Pero se establece un impuesto que propiamente deja de serlo, cuando tiene el carácter de prohibitivo; sin que yo adivine cuáles sean los motivos, porque si lo que se pretende aquí es la autorización para exportar el alcohol destilado de otros frutos que la uva, con tal que se destine al extranjero, con tal que no se consuma en España, no sé yo qué ventaja pueda haber en prohibir el desarrollo de la industria de destilación de alcohol industrial; de alcohol procedente del trigo, del maíz, de la patata, de la manzana y de cualquiera otra clase de fruto, de la castaña muy principalmente, que es, según mis noticias, uno de los frutos más apropiados para la destilación del alcohol. Aquí me dicen que buena castaña nos da la Comisión, y es verdad.

Es una buena castaña la que da la Comisión con esta serie de disposiciones de carácter financiero en la apariencia, y que en realidad tienen otro carácter; disposiciones vejatorias para la agricultura especialmente.

En esta enmienda hay un lujo tal de prevenciones, de medidas para evitar el fraude, para asegurar los rendimientos de la administración, en caso de que se destinase el alcohol industrial al consumo dentro de la Península, que realmente no puede quedar duda ninguna de que el propósito de los que suscribimos esta enmienda no es otro que el de favorecer la fabricación de los alcoholes industriales, con tal que se destinen á la exportación, bien sea á las Naciones extranjeras, bien sea á las Antillas ó territorios nacionales.

Expuesto lo que la enmienda contiene, y habiendo indicado, nada más que indicado, en esta carrera vertiginosa que llevamos, atropellando todas las cuestiones capitales de hacienda pública, devorándolas materialmente, sin discutirlas, para digerirlas en una votación, no debo hacer más que exponer muy sumariamente los fundamentos que hay para someter á la consideración del Congreso una enmienda que es de capital importancia, porque se relaciona con una industria que desarrolla muchísimas riquezas en otros países y que no hay razón para que no las desarrollase de igual manera en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: En cualesquiera otras circunstan-

vos posibles contra cultivos nacionales existentes; y no ignora, seguramente, el Sr. Pedregal todo lo que significa la trasformación de los cultivos, el sacrificio que supone, la ruina que puede ser para el cultivador pobre.

No quiero contestar más que á otra observación de S. S.: al enumerar las materias que pueden prestarse á la destilación de alcoholes, indicó, como una de las principales, la castaña; es verdad que en alguna muy privilegiada región puede destilarse ese fruto; pero la Comisión tiene la seguridad de que hace pocos días ignoraban casi todos los destiladores de alcohol industrial de la Península hasta la posibilidad de que ese fruto pudiera ser materia para la destilación en grande ó general escala.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Debo rectificar una de las indicaciones hechas por el dignísimo representante de la Comisión que me ha honrado con su contestación, diciendo que, si bien en la enmienda se habla de primas, no es prima lo que se pide, sino la devolución del impuesto pagado, lo que es cosa muy distinta.

Reconoce el Sr. Osma que la cuestión que tratamos es digna de consideración, de verdadera importancia, relacionada con el desarrollo de industrias que merecen atención de Gobiernos y de partidos. Entre otras cosas, refiriéndose al cambio de cultivos, decía el Sr. Osma que la trasformación de los cultivos es peligrosa. Cuando eso es debido á los Gobiernos, á la acción administrativa, todo es peligroso; pero cuando se lleva la iniciativa particular, á la que siempre acompaña el estudio de la industria que va á emprenderse esos peligros desaparecen. En este caso, por ejemplo, habrá alguien que ignore que la castaña es un fruto apreciado para la destilación de alcoholes; pero el industrial que tiene el propósito de montar una fábrica de alcoholes, antes de emprender su negocio, visita las Naciones extranjeras, tiene inteligencia para estudiar aquello que emprende, y sabe perfectamente que haría un buen negocio destilando castaña en vez de patata, y si le conviene, aprovecha la castaña, que en mi país abunda mucho, para la destilación de alcoholes. ¿Qué tiene que ver con eso la Administración, si él lo hace por su cuenta y riesgo? Se propone obtener excelentes resultados; si no los obtiene, con su dinero paga. ¿Por qué se le ha de poner trabas? ¿Por qué se le ha de pro-

cusión se habría inevitablemente de seguir, por relacionarse mucho con la de la devolución de derechos interiores.

Tampoco hemos podido desconocer un solo instante que sea respetabilísima toda iniciativa y toda industria, incluso las del porvenir, porque en la enmienda no creo que se favorezca á ninguna existente en la actualidad.

Y en cuanto á lo que ha dicho el Sr. Pedregal en defensa, innecesaria, de las ventajas de la iniciativa personal, conste que en el presente caso la iniciativa personal, digna de toda simpatía, necesitó ser estimulada por el nuevo arancel, que varió los derechos sobre la importación de alcoholes, y aún requiere, para manifestarse, la modificación de la ley que en la enmienda se pide.»

Leída de nuevo la enmienda, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

Se leyó una adición del Sr. Villanueva al mismo artículo. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 231.*)

El Sr. **OSMA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la adición.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Siento que no se encuentre presente ningún individuo del Gobierno, porque, en realidad, esta adición la hemos presentado, más que con la esperanza de que la Comisión la admita, con el deseo de que el Gobierno hiciese alguna declaración acerca de este particular de grandísima importancia.

Resulta que, á pesar de las promesas que se nos habían venido haciendo, pública y privadamente, por distintos Sres. Ministros, continúa vigente en todas sus partes, sin modificación absolutamente de ninguna clase, aquel célebre Real decreto dictado por el Sr. Ministro de Fomento, en el cual declaró comprendidos dentro de las disposiciones del Código penal á los que, lo mismo para el encabezamiento de los vinos que para la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas, emplearan otro alcohol que el procedente de la uva ó sus resíduos: en la discusión que mantuvimos en esta Cámara, el Sr. Ministro de Fomento reconoció que ese Real decreto necesitaba aclaración; y posteriormente, en otro debate todavía más ámplio que en el Senado tuvo lugar, lo mismo el Sr. Ministro de Fomento que el de Ultramar hicieron la promesa solemne de aclarar ó de reformar ese Real decreto de la manera debida y que era indispensable para que, por lo menos, no estuviese sometido al Código penal el que empleara para ciertas bebidas alcoholes procedentes de melazas, porque se daba el absurdo, que yo denuncié aquí, y que en el Senado se denunció también, de que incluso el rom, que me parece es costumbre no fabricarlo sino con aguardiente procedente de caña, no se pudiera fabricar en España sin estar comprendido el que tal hiciese en las prescripciones del Código penal, que castiga á los que emplean para la confección de bebidas alcohólicas materias nocivas á la salud.

Pero estoy machacando en hierro frío; porque la Comisión, con todo su buen deseo, no va á poder contestar otra cosa, sino que esa es una función del Gobierno. (*Entra en el salón el Sr. Ministro de Ultramar.*)

Pero ahora, que ya veo al Sr. Ministro de Ultramar, me alegraría muchísimo que tuviera la bondad de hacerse cargo de mis manifestaciones. (*Varios Sres. Diputados rodean al Sr. Ministro de Ultramar.*) Yo celebraría que fuera de lo propio de que yo me ocupo de lo que el Sr. Ministro de Ultramar habla en este instante con otros Sres. Diputados.

Decía que rogaba al Gobierno y al Sr. Ministro de Ultramar, que se encuentra en este instante en el banco azul, y que es representación del Gobierno, que tuviese la bondad de hacerse cargo de mis manifestaciones, porque nosotros hemos presentado esta enmienda, más que con la esperanza de que se admita, con el deseo de alcanzar de parte del Gobierno declaraciones y promesas que tengan más eficacia que las que hasta ahora se nos han hecho, porque no han producido resultado alguno. Claro que la enmienda encierra para nosotros lo que es la aspiración, es decir, que todo alcohol que no sea nocivo para la salud y alcance la graduación indispensable, se pueda emplear en todos los usos para que hasta ahora se ha utilizado en España y en los demás países, pero singularmente en España.

Pero en fin, esa aspiración es hoy, excesiva, choca con la realidad presente, y nosotros nos conformamos con que el Real decreto del Sr. Ministro de Fomento no continúe como hoy está; porque el Gobierno no podrá negar que en este instante, por hallarse vigente ese Real decreto, todo el que para la fabricación de bebidas alcohólicas emplee alcohol de caña, siquiera sea para la confección del rom, y no digamos para el encabezamiento de vinos, es delincuente y debe ser entregado á los tribunales. Y esto envuelve una idea que es deplorable; la de que el Poder público dicta disposiciones tan graves como ésta, que someten á los tribunales de justicia para que sean juzgados como delincuentes, á industriales que no hacen sino realizar actos lícitos; y después esas disposiciones no se cumplen, convirtiendo las leyes en espantajo completamente inútil.

¿Para qué se dictó ese Real decreto si no se había de cumplir y para qué se mantiene en vigor en todas sus partes, si se ha prometido reformarlo y la promesa se ha hecho hace nada menos que tres meses? ¿Va á ser ese Real decreto una de las mil enseñanzas que á los ciudadanos españoles se les dá, de que pueda haber prohibiciones que cuenten con la sanción del Código penal, que manifiestamente no se cumplan?

Yo ruego al Gobierno que haga algo que nos saque de la situación en que estamos, porque es intolerable que quien tiene que realizar actos de comercio que implican grandes sacrificios, como los que supone el traer mercancías desde Ultramar á la Península, se encuentre con la amenaza de que puede incurrir en penas señaladas por el Código, que aunque luego no se apliquen, su sola existencia constituye para el ciudadano de buena fe un obstáculo insuperable.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: Reconociendo el Sr. Villanueva que la Comisión, cualquiera que fuera su buen deseo, no podría darle contestación ni entrar en debate respecto de la materia de esta enmienda, no me queda más que cumplir un deber de oficiosidad. La Comisión tendrá mucho gusto en poner en manos del señor Ministro de Fomento, de cuya directa compe-

tencia es la materia, y de quien es también el decreto que S. S. ha impugnado, esta enmienda, y llamará su atención sobre todas las consideraciones que el Sr. Villanueva ha expuesto, y que pudieran ser atendibles.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no tengo más que repetir lo que el Sr. Villanueva sabe y el Gobierno ha dicho ya.

El decreto del Ministerio de Fomento lo único que prohibe es el encabezamiento de los vinos con alcoholes procedentes de la caña; pero no tiene absolutamente ninguna otra prohibición respecto de esos alcoholes. Si se interpretó de otro modo esa disposición, el Ministro lo ha aclarado ya en la otra Cámara, y está resuelto á modificar el decreto y á explicarlo de una manera satisfactoria.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: La cosa tiene gravedad para que, siquiera en dos palabras, la dejemos aclarada de una vez.

El Gobierno ha reconocido que se ha interpretado mal un artículo del Real decreto de 11 de Marzo último. Ya lo ha declarado en el sentido de que no estuvo feliz en la expresión de lo que quería manifestar. Pero el caso es que el Gobierno no ha hecho más que una indicación en el Senado y otra en el Congreso, y con esas indicaciones no se derogan Reales decretos. Mañana un tribunal de justicia castigará un acto cualquiera de los que se penan en ese Real decreto, y lo castigará á pesar de las indicaciones del Sr. Ministro de Fomento; porque ni los preámbulos de las disposiciones legales, y menos todavía los discursos que aquí se pronuncian, sirven para modificar las disposiciones vigentes.

El Sr. Ministro de Fomento dicen que tiene designado un personal para redactar el reglamento para la ejecución de su Real decreto. ¿Cuándo va á ser eso? Llevamos ya cerca de cuatro meses, porque el 14 de Marzo fué cuando sostuvimos aquí el debate relativo á esta materia, y sin embargo, no hemos visto aún el resultado.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que considere que la cuestión no es tan pequeña que pueda irse dejando olvidada de esa manera. Esta mañana lo recordaba yo; ese Real decreto y otras medidas que se han dictado por este Gobierno, parece que constituyen un sistema encaminado á entorpecer el comercio del alcohol antillano, y el destruir ese sistema será un acto de justicia. Y es natural que el Sr. Ministro de Ultramar sea quien tenga dentro del Gobierno la necesaria influencia para lograr que desaparezca esta dificultad, para que ese Real decreto sea modificado.

Si no es esto lo que el Gobierno piensa, tenga la franqueza de decirlo, confesando que seguirá prohibida en absoluto la importación del alcohol de Ultramar, porque, contra la opinión del Sr. Ministro de Fomento, todos hemos entendido del mismo modo el Real decreto. Está tan terminante el art. 3.º... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si estamos de acuerdo! ¿Para qué leerlo?)

Porque tengo empeño en que se convenza S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues si estoy convencido.) y en que se convenza todo el mundo de que es imposible leer ese artículo sin persuadirse en el acto de que se incurre en las disposiciones del Código penal si para las bebidas alcohólicas, y no sólo para el vino, se utilizan los alcoholes de caña.

De manera, que procure S. S. que el Sr. Ministro de Fomento tenga tiempo para acabar de arreglar esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No es necesaria la lectura del decreto. En efecto; su redacción da lugar á duda; tanto, que yo he incurrido en ella, y á consecuencia de haberla tenido, se dictó una Real orden por el Ministerio de Ultramar pidiendo aclaración al Ministerio de Fomento, y además se ha hablado del asunto, y el Sr. Ministro de Fomento de acuerdo en que hay oscuridad en la redacción, quedó en aclararlo. Que no se haya hecho por complicación de circunstancias, por falta de tiempo, etc., esto no significa nada. Yo ofrezco á S. S. apremiar para la aclaración, que he pedido independientemente y antes de las discusiones parlamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Real orden de S. S. es de fecha 18 de Marzo; la tengo aquí á la mano; y los debates tuvieron lugar el 14 en el Congreso y el 15 en el Senado; pero de todas maneras, habiendo hablado S. S. de Real orden hace tanto tiempo, no sé cómo se ha conformado con que no le contestara el Ministerio de Fomento. En fin, debe S. S. procurar que acabe de dar contestación, para que salgamos todos del estado de incertidumbre en que nos hallamos.»

Consultado el Congreso sobre la adición propuesta por el Sr. Villanueva, no la tomó en consideración.

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. Vincenti al artículo que se discute (*Véase el* Apéndice 4.º *al* Diario *núm. 231*), dijo

El Sr. **OSMA**: La Comisión, al manifestar el sentimiento que tiene de no poder aceptar esta enmienda, desearía someter al Sr. Vincenti una consideración; es á saber: que su enmienda, precedida de muy interesante preámbulo y exposición, se concreta luego en forma que recuerda mucho el texto de otras que ya han sido resueltas por votación adversa del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tiene razón el Sr. Osma; el pensamiento que palpita en la enmienda que he tenido el honor de presentar es el mismo que el que informa la enmienda que acaba de apoyar el Sr. Pedregal. Por esta razón, y por ser ya imposible pronunciar discursos, yo formulé esta enmienda con un preámbulo relativamente extenso, dado lo que se acostumbra en estos casos, en el Congreso, con el objeto de que quedase en el *Diario de Sesiones* expuesto cuanto yo tenía deseo de manifestar á la Cámara, sin necesidad de molestarla. Voy, pues, á pronunciar muy pocas palabras en apoyo de mi enmienda.

Mi deseo es proteger la agricultura, merced al establecimiento de la destilería agrícola, y entendiendo que la protección arancelaria no es la protección más sólida ni más oportuna de esta gran riqueza,

deseaba que mi enmienda prosperase. Porque ¿de qué se trata? Se trata de que una industria nacional, creada en parte, y próxima á desarrollarse, tenga la debida protección del Gobierno; porque la cuestión de alcoholes está muy mal planteada.

Todos discutimos aquí qué clase de alcohol es bueno: si el vínico ó no el vínico, y yo digo que el alcohol es bueno, proceda del vino ó de donde proceda, siempre que esté rectificado á 96 grados; y afirmo esto, porque he oído de labios de la Comisión una teoría peregrina, ó sea, que el alcohol de vino es bueno y no lo son los demás; y yo pregunto: el alcohol, ¿procede del vino? No. Procede del azúcar del vino; por consiguiente, todo lo que tenga azúcar puede producir alcohol; y lo mismo puede producirlo el maíz, que la remolacha, que la patata y que la castaña. Respecto de la castaña, tengo que decir que, según el Sr. Pedregal, sirve para destilar alcohol, y según el Sr. Osma, no; de lo cual podría deducirse que hay dos clases de castañas, ó sea, una castaña liberal y otra castaña conservadora; pero no, señores, no hay más que una castaña, y de esa puede destilarse alcohol, como puede destilarse del maíz, de la remolacha y de la patata. Señores, si desde el año 1888 á la fecha hubiésemos tenido la destilería agrícola nacional, seguramente tendríamos ahora una riqueza de más de 100 millones, porque los 50 que hemos pagado por derechos arancelarios todos los años á Rusia, á Suecia y á Alemania, seguramente hubieran quedado en la Península. Como prueba de mi aserto, véase el siguiente estado de la importación de alcoholes:

AÑOS	Hectolitros.
1850	6.368
1860	92.000
1870	162.000
1880	557.000
1881	553.000
1882	576.000
1883	638.000
1884	656.000
1885	948.000
1886	1.088.000
1887	843.000

Lo que yo deseo para España es una riqueza análoga á la de las provincias del Rhin, á la de Finlandia y á la de Suecia, regiones naturalmente pobres, pero que se han enriquecido con la agricultura en combinación con el alambique. Lo que yo sostengo es, que el día que haya exportación vinícola hará falta alcohol. ¿Y cuál va á ser? ¿el de vino? No; nadie dedicará el vino sino á la venta y exportación, y no á la destilería. Es así que tampoco puede venir alcohol del extranjero porque habéis puesto 160 pesetas al hectolitro, y no lo discuto, y hasta me parece por ahora bien; luego hará falta alcohol. ¿Y cómo va á haberlo con el derecho prohibitivo que pone la Comisión? El alcohol de vino jamás se destinará al encabezamiento, porque no se puede destinar una primera materia á un producto elaborado que cuesta menos que ella: el hectolitro de vino cuesta 30 ó 40 pesetas; hacen falta para un hectolitro de alcohol 10 hectolitros de vino, luego cuestan 300 pesetas: y como que el hectolitro de alcohol vale 100 pesetas, tendrémos que el alcohol que cuesta esta cantidad se ha hecho con una materia de un valor de 300 pesetas. Esto es lo mismo que si el Sr. Ministro de Hacienda se propusiese acuñar monedas de bronce con monedas de 5 duros. ¿Sería esto posible?

Ya que tenemos el derecho arancelario de 160 pesetas por hectolitro para los alcoholes extranjeros, favorezcamos el alcohol industrial nacional. (*El señor González Olivares*: Y el de la caña también.) Tiene razón el Sr. González Olivares: el de la caña también; al fin y al cabo, nacional es.

El vino tiene la aplicación del uso directo; el vino es un producto para el consumo individual directo, pero no es ni debe ser materia trasformable. Esta es la cuestión, y no hay que salirse de ella; pero en este afán de legislar sobre el alcohol, nos encontramos con lo que hoy ha dicho el Sr. Villanueva respecto del decreto del Sr. Ministro de Fomento. Ya sé que ese decreto se va á rectificar, y yo también apuntaría una idea, por si se acepta.

El Sr. Ministro de Fomento dice que queda prohibido todo alcohol que no sea procedente de la uva ó del orujo. Parece imposible que se diga esto desde las columnas de la *Gaceta*; en primer término, porque puede haber alcoholes industriales tan buenos como el del vino, y en segundo, que el único alcohol industrial malo es el del orujo, porque es el único en que no cabe rectificación, y por lo menos en que es más difícil, y sin embargo el Sr. Ministro de Fomento dice que ese es el único. (*El Sr. Marqués de Cusano*: No lo entiende S. S).Pues tampoco el Sr. Ministro de Fomento. El único que lo entiende, por lo visto, es el Sr. Marqués de Cusano, que hará esos alcoholes.

Repito que el alcohol de orujo no es propio para el encabezamiento, que es de lo que se trata; y si lo es, ¿me negaréis que no es mejor que otro?; y si no es mejor, ¿por qué se declara éste legal y los demás no? Y como prueba de lo que afirmo, lean SS. SS. el estado que sobre el alcohol insertaré en el *Diario* por no molestar hablando:

«*Unidad del alcohol.*—Es el alcohol un cuerpo que se compone de carbono, hidrógeno y oxígeno en proporciones determinadas que se expresan por esta fórmula: $C^4 H^6 O^2$; es decir, que contiene 4 equivalentes de carbono, 6 de hidrógeno y 2 de oxígeno. Es un líquido incoloro, neutro á los reactivos colorados, que arde con llama azulada, de una densidad de 802'10 gramos á la temperatura de 15°, y entra en ebullición á la de 78°4 bajo la presión ordinaria. De modo que todo cuerpo que presente esas propiedades es alcohol, proceda de la materia que quiera. ¿Cómo se obtiene el alcohol, de dónde nace? El alcohol es el producto del desdoblamiento del azúcar; más claro: el azúcar se descompone y se convierte en alcohol. Este fenómeno se verifica por medio de la fermentación. Un líquido azucarado puesto en contacto con la levadura, entra en fermentación, y el azúcar desaparece, trasformándose en alcohol. No es, sin embargo, el azúcar de que tratamos, el prismático y cristalizable, sino una variedad de ese azúcar llamada glucosa. Hay sustancias que contienen la glucosa ya formada, y otras que no la tienen. Pero éstas, por los elementos de que se componen, son susceptibles de trasformarse en glucosa. El zumo de la uva, el de remolacha y otros, contienen glucosa ya formada, y no hay más que fermentarlos para producir el alcohol. Las materias amiláceas, como los

granos, tienen almidón; el cual, previas ciertas operaciones, se trasforma en glucosa, y una vez producida ésta, se halla en las mismas condiciones que el vino de uva. De suerte que el alcohol, como acabamos de decir, y no nos cansamos de repetir, es el producto, entiéndase bien, de la descomposición de la glucosa, por el acto de la fermentación. El zumo de uva no tendría valor alguno si no fuera por la glucosa que contiene, y esta glucosa es de la misma naturaleza y propiedades que la glucosa de los granos y de todas las demás materias que la contengan; y si no hay glucosa, no hay alcohol. De donde resulta que el alcohol es *uno*, el mismo, idéntico, ya proceda del vino de uva, ya de otro vino cualquiera. Esto es evidente, estos son los hechos que la naturaleza presenta á nuestra observación, y por tanto, esto es lo científico. Indudablemente, al mismo tiempo que el alcohol etílico, se forman otros alcoholes en pequeña cantidad, que pertenecen á varios grupos, como son el amílico, caprílico, butílico, aldeído, ácido acético, sucínico, etc.; y éstos, lo mismo en los vinos de uva como en los de cereales. La rectificación por medio de los actuales procedimientos y modernos aparatos permite con facilidad suma eliminar todos esos alcoholes superiores y obtener alcoholes de una pureza notable.»

En resumen, mi deseo es el siguiente: primero: que el alcohol de vino quede libre de todo impuesto, porque de esa manera sé que protegemos la industria y la destilación de los vinos, si alguien comprendiese que es conveniente, como lo es para el cognac, en que el alcohol de vino no es mejor que los otros. Segundo: que el alcohol industrial nacional tenga un derecho no prohibitivo, sino prudencial, el que debe tener todo producto para contribuir al Tesoro. Tercero: que se ejerza una verdadera vigilancia sobre todo alcohol, sea vínico ó industrial, mal llamado así, porque también es industrial el alcohol de vino, y para eso pido que se cumpla el decreto dado por el partido liberal, y que lleva la firma del Sr. Sagasta, porque aquel decreto perseguía todo alcohol que no estuviese rectificado, y esa es la verdadera doctrina que se debe sostener desde el Gobierno. Cuarto: que el Gobierno traiga al Congreso las bases creando la industria alcoholera española vinícola ó industrial, sin distinción alguna, y de esa manera tendríamos protegida la agricultura en todas sus manifestaciones, porque no sé por qué razón se ha de proteger á las regiones vinícolas únicamente y no se ha de proteger á las no vinícolas. Estas tienen que beber el vino de aquéllas, y además no pueden crear otra riqueza.

Yo ruego á la Comisión que haga presentes estas ideas al Gobierno, para que las tenga en cuenta cuando venga la ley de industria alcoholera, que se impondrá en cuanto haya que exportar vinos.

Por último, tengo otra razón, que es la siguiente. Francia ha tomado como pretexto la introducción de alcoholes extranjeros en España para combatir nuestros vinos: pues el día que los alcoholes sean nacionales, no tendrá ese pretexto. Ya ve la Comisión si todas estas razones no son en favor de mi enmienda.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: La Comisión, reconociendo el interés siempre manifestado por el Sr. Vincenti á favor de la agricultura nacional, sólo tiene que hacer una verdadera rectificación á lo que se acaba de decir; y es, que no recuerda que se hayan discutido por nadie en el presente debate, ni la hondad invariable del alcohol químicamente puro, ni la preferencia y la ilusión que en esta materia ha padecido la humanidad entera desde los tiempos de Noé hasta los nuestros.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 10 con la enmienda del Sr. Vázquez de Parga, aceptada por la Comisión y tomada en consideración por el Congreso, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Habréis de convenir, Sres. Diputados, vosotros los que estáis presenciando la discusión que aquí tiene lugar en lo que se refiere á los artículos 9.° y 10, á las alturas á que está el debate, y después de todo lo que ha venido ocurriendo con motivo de estos artículos, que es indispensable que obremos los que terciamos en él, impulsados por razones de profundísimo convencimiento, porque de otra suerte, la simple protesta sería la actitud que cuadraría á los representantes de las Antillas contra lo que el Congreso va á sancionar. Este sentido, es decir, el de protesta en nombre de intereses lastimados de aquellas regiones, que constituyen parte integrante del territorio nacional, habrá de inspirar mis palabras, porque sé que aun cuando con ellas llegara á convenceros de que real y efectivamente se perjudicaban los intereses que tienen y deben tener por parte del Parlamento español el mayor respeto, no serían atendidas en esta ocasión.

Ya lo habéis escuchado de labios más autorizados que los míos: la representación de las Antillas ha pasado por un verdadero Calvario. Presentó el señor Ministro de Hacienda un proyecto que establecía un derecho diferencial de 10 pesetas con relación á los azúcares; la sola lectura del proyecto levantó aquí la protesta de un Diputado ministerial de la isla de Cuba, formulada en nombre de todos sus compañeros; á esa protesta ha respondido la Comisión aumentando el derecho diferencial. Después hemos acudido á la Comisión, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Ultramar; todas nuestras reclamaciones han sido completamente ineficaces. Y no se diga ahora, como se ha dicho cuando se trataba de la cuestión de los azúcares, que produciendo la isla de Cuba 800.000 toneladas, nada representaba ni le importaba la producción peninsular, porque lo que dispone el art. 10 que estoy combatiendo tiene una importancia capitalísima para los productores de azúcar de la isla de Cuba. Presumo que la Comisión y el Sr. Ministro de Ultramar habrán de expresar algo así como una protesta contra estas manifestaciones mías; presumo que dirán: ¿cómo la isla de Cuba se queja con relación á los alcoholes, cuando están en situación privilegiada? El argumento parece que no tiene réplica; pero es un argumento falso, que cae por su base cuando detenidamente se estudia la cuestión.

¿Cuál es el fundamento de la queja? Ese fundamento, aparte de las razones que ha expuesto el señor Villanueva al apoyar su primera enmienda al artículo que se discute, está en que se cierra el mercado peninsular á la producción de alcohol antillano,

y se cierra ¡en qué condiciones y en qué momentos! ¡Cuando el alcohol antillano tiene cerrado también el mercado de la República de América, mercado que significaba mucho para estos productos de Cuba; cuando el alcohol viene á representar una parte muy importante de la producción azucarera de las Antillas, y una parte que hoy, en las condiciones en que le coloca este artículo del presupuesto, tendrá que arrojar al arroyo!

Señores Diputados, la cuestión es muy sencilla y muy clara: la fabricación de azúcar deja un resíduo de mieles que puede calcularse, y me quedo muy bajo, en el 25 por 100. Pues el 25 por 100 de 800.000 toneladas de azúcar son 200.000 toneladas de mieles; y todo el valor, todo el coste de estas 200.000 toneladas de mieles, todo eso tienen los productores de azúcar de Cuba que arrojarlo y perderlo; porque antes de regir el *bill* Mac-Kinley, cuando la importación de azúcar en la República norteamericana pagaba un derecho grande, entraba la miel con unos derechos relativamente bajos, y los productores cubanos tenían en los Estados Unidos un mercado para sus mieles, porque era negocio para los refinadores americanos adquirirlas; pero ahora, cuando por consecuencia de la reforma arancelaria de la República norteamericana, se cerró ese mercado para las mieles de Cuba, los productores de ese país abrían los ojos á una esperanza justa y legítima, esperanza fundada en la denuncia del tratado con Alemania, que les permitiría convertir en alcohol las mieles para traerlo al consumo peninsular, el Gobierno, y con el Gobierno la Comisión, y con la Comisión la mayoría, matan esa esperanza, y con ella un gran elemento de riqueza.

Y no se diga que se coloca al alcohol de caña antillano en condiciones privilegiadas con respecto al que de la misma clase se fabrica en la Península; porque este argumento, que á primera vista seduce, es completamente falso. El fabricante de azúcar peninsular, con ese derecho protector que le concede el art. 9.°, puede convertir casi todas sus melazas en azúcar; de modo que no le importa que se le imponga mayor derecho por el alcohol que el que se exige al productor antillano, porque la ventaja que va á obtener en el precio á que entregue los azúcares al mercado nacional le ha de compensar más que suficientemente de los gastos que haga para convertir la mayor parte de las mieles en azúcar, en vez de convertir una parte en alcohol.

Y esto, señores, ¿cuándo viene á hacerlo el Gobierno? Cuando la isla de Cuba entera levanta su voz contra la ley de relaciones cemerciales, que la crea una situación difícil para poder cubrir su presupuesto; cuando, teniendo toda la producción peninsular franco y abierto el mercado antillano, en cambio, á la única producción antillana que podría y debería tener mercado en la Península, se le cierra por completo. Yo no quiero deciros, Sres. Diputados, las consecuencias que, allá en aquellos remotos países, han de deducir de esto elementos que no necesito nombrar.

Y vengamos ya concretamente á estudiar lo que la Comisión propone en el artículo que se discute. En este punto yo ruego muy encarecidamente á la Comisión y al Sr. Ministro de Ultramar, que tengan la amabilidad de prestar atención á lo que ahora voy á decir, porque espero que habrán de tener la dignación de responder á ello.

El art. 10 establece que los aguardientes procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar pagarán á su introducción en la Península, 60 céntimos por grado y hectolitro hasta los 60 grados centesimales, y desde los 60 grados en adelante, 90 céntimos también por grado y hectolitro. Esto en los términos en que el artículo está redactado, puede dar lugar á dos interpretaciones, que son las que por me dio de números voy á presentar á la consideración de la Comisión y del Sr. Ministro, para que más fácilmente puedan desvanecer las dudas que yo tengo, y conmigo otros que han estudiado el asunto.

Yo he oído decir á algunos señores que forman parte de la Comisión, explicando el alcance de este artículo, que los aguardientes antillanos que pagasen á razón de 60 céntimos por grado y hectolitro á su introducción en la Península, si después eran objeto de una rectificación, y de aguardientes de 22 grados Cartier, que corresponden á cincuenta y tantos centesimales, se convirtiesen en alcoholes de 96 grados, habían de pagar por consecuencia de esta operación, 90 céntimos por grado y hectolitro, sin descontar siquiera la cantidad correspondiente que hubieran pagado á su introducción.

En cambio, el Sr. Ministro de Ultramar, y he tenido mucho gusto en oirle expresarse en ese sentido, explicando este artículo, sostenía que los aguardientes importados de las Antillas en el mercado peninsular que hubiesen pagado á razón de 60 céntimos por grado y hectolitro, si después eran objeto de rectificación y se convertían en alcoholes de graduación superior á los 60, sólo habrían de pagar á razón de 90 céntimos por grado y hectolitro sobre el exceso de 60. La interpretación que en uno ú otro sentido se dé á los términos del artículo, origina la siguiente diferencia: aguardiente de 60 grados paga á su introducción en la Península 60 céntimos por grado y hectolitro, que hacen un total de 36 pesetas el hectolitro: convertido después en alcohol de 96 grados, y aplicando el precepto legal en el sentido en que lo ha entendido algún individuo de la Comisión, resultará que habrá que multiplicar 90 por 96, lo cual nos da un total de 86'40 pesetas: total importe del derecho que pagará el hectolitro de alcohol de 96 grados, 36 pesetas á su introducción como aguardiente de 60 grados, y 86'40 pesetas al convertirse en alcohol de 96 grados: total 122'40 pesetas, sin contar lo correspondiente á la merma que produciría la destilación. Si este no es el sentido del artículo, el resultado es otro muy distinto: refiérome á la interpretación del Sr. Ministro de Ultramar, según la cual pagaría el aguardiente 60 céntimos por 60 grados, ó sea 36 pesetas, y al convertirse en alcohol de 96 grados, no pagaría los 90 céntimos multiplicados por 96, sino por los 36, diferencia entre los 60 y los 96; y la diferencia es esta: aguardiente de 60 grados, 60 por 60, 36 pesetas; diferencia de grados de 60 á 96, 36; 36 por 90, 32'40; total de pesetas por hectolitro, 68'40; mientras que aplicando el artículo en los términos en que lo ha entendido algún individuo de la Comisión, tendría que pagar 122'40.

Como se ve, la cuestión es de mucha importancia: es de tanta, que aplicado el precepto en un sentido, resulta un derecho doble que aplicado en el otro; y como en estos dos sentidos he oído á la Comisión y al Sr. Ministro de Ultramar, yo les rogaría que se pusie-

ran de acuerdo, si es que hay desacuerdo, ó que explicaran, también de acuerdo, el verdadero sentido del artículo. Como entiendo que en materia de preceptos legales todo lo que tiende á la claridad es conveniente, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión que hagan la aclaración oportuna, porque cualquiera que sea el sentido en que SS. SS. expliquen este precepto legal, mañana está llamado á aplicarle un funcionario subalterno de una Aduana, y cuando hay posibilidad de que el precepto salga en términos claros y explícitos que no den lugar á error ó á equivocación, ahora que estamos haciendo la ley, bueno es que no pueda darse el caso que yo considero posible, y tan posible y tan fácil, que versiones en un sentido y en otro he oído al Sr. Ministro y á la Comisión.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á decir pocas palabras, porque este es el cuento de nunca acabar. Se transige sobre la cuestión de los azúcares, y se transige por los partidos; es decir, se hace una de esas transacciones verdaderamente grandes y que son de positivos resultados; transigen el partido liberal y el conservador, y después de las transacciones, se vuelve sobre el mismo tema. Se habla de los alcoholes, se llega á soluciones iguales, idénticas, admitidas por el partido liberal y el conservador. Y yo creo que por una grande equivocación de determinados Diputados antillanos pertenecientes al partido «Unión constitucional» contra los propósitos, contra el modo de ser, contra los principios de ese partido, se levantan á consignar protestas y á formular amenazas contra los acuerdos de las Cortes. (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se oyen.*) Estoy contestando al Sr. Alvarez Prida y creo que no necesita mentor. El Sr. Alvarez Prida ha hablado de las consecuencias funestas que esto puede tener en aquel país. ¿A dónde vamos á parar si cada vez que se discuta una ley, los que se encuentran en minoría protestan en nombre de determinados intereses y hablan de amenazas al tratar de las consecuencias que la ley puede producir? Yo tengo la convicción profunda de que el sentimiento general de Cuba no es ese. Podrá tratarse de las relaciones de Cuba con la Península de otra manera; pero ahora, con motivo de este artículo, ¿cabe en lo posible abrir de nuevo la discusión y abrir la cuenta de lo que la metrópoli hace en este asunto de las relaciones comerciales, de los sacrificios que ha realizado á fin de asegurar á Cuba el mercado de los Estados Unidos para sus azúcares? ¿Es esto oportuno?

Aquí no se habla más que de quejas, y no de beneficios ni de gratitud; por consiguiente, yo no quería decir más que estas palabras, porque no puedo desde este puesto, ni lo haría tampoco desde los bancos del Diputado, dejar pasar en silencio este género de discusión que consiste en protestar constantemente, en olvidar el favor, en presentarse como agraviado al mismo tiempo que se está recibiendo el beneficio. El hecho tiene una demostración admirable, que por desgracia veo que no sirve de enseñanza á algunos Sres. Diputados. ¿Cómo he de creer yo que los Diputados representantes aquí del partido «Unión constitucional» pueden responder al sentimiento general de Cuba? Ante votaciones como la de esta mañana, en que se funden todos los partidos políticos, ¿qué puede significar esa actitud, sino una aspiración escueta y aislada contra los acuerdos de las Cortes? No; no estamos en ese caso; no para protestar ni para hacer amenazas, sino para decir las cosas como son. Yo estoy dispuesto á discutir esto, y lo he discutido ya varias veces en esta y en la otra Cámara; pero ¿es este momento oportuno para debatir nuevamente la cuestión de los azúcares y de los alcoholes? ¿Es momento y oportunidad cuando se ha venido á un acuerdo en la cuestión de los azúcares? Podrán no haber venido SS. SS.; pero entonces SS. SS. representan un interés regional, y yo tengo bastante con la autoridad, que es inmensa, de la unanimidad de los partidos políticos representantes de la Patria. ¿Voy á discutir esto una vez más? ¿Voy á hablar de la cuestión de alcoholes? La cuestión de alcoholes, ¿no es cuestión definida, no es ya incuestionable?

El mismo Sr. Alvarez Prida reconoce que aparentemente el argumento no tiene contestación; pero el hecho es que ni realmente la tiene. ¿Me voy yo á detener en esto? Primer punto: ¿es una necesidad reconocida unánimemente por todos los partidos españoles la de proteger el alcohol de uva para proteger á los vinos? ¿Sí ó no? Esa es una necesidad reconocida. Segundo punto: protegidos los alcoholes de vino, ¿es verdad, sí ó no, que se hace una clasificación ó distinción en la ley acerca de alcoholes procedentes de las Antillas y alcoholes procedentes de la producción peninsular; distinción que ha promovido aquí esta tarde los razonados y elocuentes asertos del Sr. Duque de Almodóvar del Río contra ese privilegio y esa diferencia, diciendo que eso anulaba la protección que se daba á los vinos? Es evidente que se establece esa diferencia. En esa diferencia ¿quiénes son los perjudicados? ¿Los alcoholes antillanos, que pagarán 60 céntimos, mientras los peninsulares pagarán una peseta; los alcoholes antillanos, que cuando pasen de los 60 grados centesimales pagarán 0'85, ó los alcoholes peninsulares, que pagarán una peseta? ¿Quiénes son aquí los favorecidos? ¿Quiénes son aquí los que debían protestar por el agravio? Los que debieran protestar por el agravio son los que producen alcohol en Andalucía por medio de la caña ó de la remolacha, y los que en Valencia producen alcohol por medio de otras sustancias.

Sin embargo, éstos callan. Todos los peninsulares están conformes con el beneficio y con el favor otorgado á Cuba; los favorecidos se lamentan, están descontentos y constantemente están arrojándonos á la cara la protesta y amenazándonos con las consecuencias funestas que esto va á producir en aquel país. ¿Qué manera de discutir es esta? Pero examinemos las cosas en la realidad, en lo que pueden ser, ¿qué digo en lo que pueden ser? en lo que indudablemente serán. En España, esta ley que vamos á votar, va á regir desde 1.° de Julio, dentro de cuatro días. ¿Pasa por la mente de nadie que haya en España una industria de destilería tan poderosa, que llene las necesidades del mercado español? A lo sumo, lo que hay es una destilería endeble, incipiente. ¿Es que se improvisa de pronto una industria hasta el extremo de llegar á satisfacer las necesidades del mercado peninsular? Diga la ley que los alcoholes de vino pagarán 0'25, diga la ley que no pagarán nada, lo que es indudable es que en período

muy largo, y desde luego en este año no, la industria destilera no puede desarrollarse de tal manera, que impida que vengan á este mercado los que no gozan de semejantes ventajas. Pues mientras esta industria no se desarrolle, que sabe Dios cuándo se desarrollará, ni si tendrá estímulos para desarrollarse, no hay nada que temer. Y aquí viene otra consideración que me sale al paso.

Si se establecen las relaciones comerciales; si por efecto de los accidentes del tiempo se destruyen las cosechas en la República vecina, y á pesar de los derechos arancelarios tienen nuestras cosechas exportación por esa causa, ó porque se establecen las relaciones comerciales, ¿quién va á pensar en fundar destilerías para quemar los vinos, cuando puede venderlos á mejor precio sin quemarlos? De modo que la ley dirá lo que quiera, pero por el pronto esa protección de los alcoholes vínicos es un fantasma, es un mito, es un enigma, es una incógnita, es una posibilidad, es una cosa que podrá ser ó que no podrá ser; pero en cambio, los alcoholes de caña de Ultramar son una realidad. Esos existen en cantidad suficiente para abastecer el mercado de la Península y esos están favorecidos por los derechos de esta ley.

Mientras se crea aquella industria, si se crea; mientras los vinicultores se dedican á la destilería, si se dedican, ¿quién es el que va á proveer el mercado? Pues las Antillas. Y con las Antillas favorecidas, ¿quién va á competir? ¿Los alcoholes extranjeros, gravados con 160 pesetas, con un derecho prohibitivo? Esos no. Los alcoholes industriales peninsulares, gravados con una peseta por grado y hectolitro, mientras los antillanos lo están con 60 ó con 85 céntimos, según los casos? Tampoco. ¿Quién les disputa el terreno? ¿Con quién compiten? Con nadie. ¿No están en situación privilegiada? ¿No es esto claro como la luz? ¿Puede esto contradecirse? (*El Sr. Duque de Almodóvar del Río*: Muy bien.) El Sr. Duque de Almodóvar del Río dice muy bien como censura á la ley, como protesta á lo que dicen esos otros Sres. Diputados. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Río*: Ese es un privilegio.) Es un privilegio contra el cual se ha levantado S. S. Pero aquí hay una cosa muy rara: el Sr. Duque de Almodóvar, y hace muy bien, porque además de su gran competencia, es consecuente en eso, S. S. desde aquel campo considera un privilegio odioso (*El Sr. Duque de Almodóvar del Río hace signos afirmativos*), y lo está afirmando, el que se concede á los alcoholes antillanos, y los Diputados antillanos que se sientan en esos bancos... (*El Sr. Alvarez Prida*: Y en ésos.) Perdone S. S., en éstos no. (*El Sr. Santos Ecay*: Todos los Diputados antillanos estamos de acuerdo.) Yo no sé si el Sr. Santos Ecay está en este ó en aquel campo. (*El Sr. Santos Ecay*: En esta cuestión no estoy ni con los conservadores ni con los liberales.) Su señoría es árbitro de estar con quien quiera (*El Sr. Santos Ecay*: Naturalmente; eso ya lo sé); de lo que no es árbitro, es de tomar el nombre de los que están en este lado. Porque ya lo oís, señores Diputados, es una cosa muy curiosa: según el Sr. Duque de Almodóvar del Río, individuo de la minoría liberal, esta ley es mala porque establece un privilegio odioso á favor de los alcoholes antillanos; y según el Sr. Alvarez Prida, liberal también, esta ley es mala y protesta de ella porque no da á las Antillas lo bastante, y cree que el agravio es tan grande, que amenaza con las consecuencias que pueden sobrevenir en aquel país. (*El Sr. Villanueva*: ¿Es un dogma liberal ese?) Yo no sé qué dogma será, pero se lo puede presentar S. S. á sus amigos que votaron en contra de su enmienda esta mañana, incluso el jefe de su partido que dió un *no* rotundo y hermoso contra esa enmienda. (*Risas.*)

Pues esta es la situación, y me parece que no es para protestar, ni para temer las consecuencias, ni para nada parecido á semejante cosa. Lo que hay es, que, en efecto, el Ministro de Ultramar ha hecho todo lo que era posible hacer por la producción de aquel país, porque ese era su deber, y el Ministro de Ultramar obtuvo de la Comisión la reducción á 60 céntimos de peseta para los 60 grados. Quedó la cuestión así, y se suscitó luego una duda.

Hay que advertir también que los 60 céntimos para los 60 grados, y nada más que para los 60 grados, lo admitió la Comisión, de acuerdo con el Ministro de Ultramar, á propuesta del Sr. Garijo, individuo del partido liberal. Se suscitó, como he dicho, una duda de interpretación. ¿Qué iba á suceder con los alcoholes que tuvieran más de 60 grados? Pues sucedió que no deliberando, pues yo reconozco quién ha promovido esta discusión esta tarde, quién la ha recordado, que no es el Sr. Prida, que es una figura que aquí no tiene realidad, pero que mi imaginación la ve, la describe y podría retratarla; sucedió que la Comisión entendió que pasando los alcoholes de 60 grados no habría la concesión de los 60 céntimos, sino que se aplicaría lo establecido en la regla general, y el Ministro de Ultramar entendió que se aplicarían los 90 céntimos á los alcoholes de más de 60 grados. Esta era la interpretación de un acuerdo, que no había sido perfecto, habido entre la Comisión y el Ministro, y se mantuvieron las dos creencias. La que mantuvo el Ministro de Ultramar ofrecía graves dificultades de ejecución, graves dificultades para aplicar distintas medidas para distintos grados.

Hay que advertir que determinados representantes de Cuba, á pesar de haber expuesto el Ministro de Ultramar su opinión, no la dieron importancia; no la necesitaban y no la querían, porque lo que ellos, por lo visto, deseaban era combatir al Gobierno, y, en su consecuencia, no les servía, aunque fuera más ó menos ventajosa, porque si no, hubieran hecho hincapié en esta materia. Esto se ha reproducido á última hora esta tarde por algún genio que ha venido á inspirarles, porque estaba ya casi por completo olvidado. Ahí están los discursos relativos á las enmiendas: en ninguno se hace mención de lo que acabo de exponer.

Pero yo, que no me olvido de lo que hago y de lo que digo, me acerqué á la Comisión, tropezamos con dificultades, y entonces tomamos el término medio, admitiendo yo el criterio de la Comisión y bajando los 90 céntimos á 85; y esta tarde, sin excitación de nadie, espontáneamente me he levantado desde este banco para dar cuenta de esta variación.

Esta es la historia; y después de hacer la historia, y en la necesidad de no discutir más, yo me siento; resuelto á no volver á usar de la palabra, limitándome ahora á pedir al Congreso que vote el dictamen de la Comisión de presupuestos, que es el que contiene un privilegio, un favor para los alcoholes antillanos, privilegio y favor que se fundan en la misma razón que sirve para justificar el privile-

gio y el favor en pro de los alcoholes de vino. Hay que medir la cuantía de los intereses, y así como para la Península el vino es la primera de las producciones, para Cuba los alcoholes constituyen la mayor de su riqueza, complementando la producción del azúcar.

Por esta importancia, teniendo que procurar la armonía de los intereses, hay que escalonar la protección en la forma en que la ha escalonado la Comisión; para los alcoholes de vino el primer grado de protección; para los alcoholes antillanos el segundo, y en último término quedan los alcoholes industriales peninsulares.

Esta gradación no se amolda á la justicia absoluta, que la justicia absoluta no podría explicar semejante diferencia; se amolda, y es una consecuencia forzosa de la ley de la vida; es necesario amparar aquellos intereses en los cuales descansa, vive y saca su fuerza la nacionalidad española.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados, nada estaba más lejos de mi ánimo que la especie de tempestad que han levantado en el ánimo del señor Ministro de Ultramar las pocas palabras que he pronunciado al impugnar el art. 10. El Sr. Ministro de Ultramar ha visto en mis palabras no sé qué de amenazas, de fantasmas, que de seguro no están en las palabras que yo he pronunciado, y afirmo á S. S. que no estaban tampoco en mi intención. Y ha de serme lícito, aun en la situación en que estamos, que yo, antes de decir muy pocas palabras respecto al fondo de la cuestión que se discute, me descarte de ciertas apreciaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Ministro de Ultramar, no obstante ser ajenas á esta cuestión que discutimos, y no obstante el apremio que todos reconocemos que hay para concluir ya de una vez esta larguísima discusión de presupuestos.

El Sr. Ministro de Ultramar ha empezado diciendo que esta mañana los Diputados de las Antillas habían transigido en la cuestión de los azúcares. A mí me importa consignar, en mi nombre y en nombre de todos mis compañeros, que nosotros no transigimos; nosotros nos resignamos.

Después ha tenido por conveniente afirmar el Sr. Ministro de Ultramar que la representación antillana daba aquí un espectáculo extraño, raro y jamás visto; y ya en el terreno de su fantasía, llegó á decir que la representación antillana, que forma parte del partido Unión constitucional en la isla de Cuba, y del partido que se llama incondicional en Puerto Rico, observaba una conducta que no se acomodaba á las aspiraciones ni á la manera de ser de los dos partidos. Y yo á esta afirmación tengo que oponer la afirmación contraria, rotunda, terminante, absoluta. Los Diputados por la isla de Cuba que han intervenido en estas cuestiones, entienden cumplir honradamente con los deberes de su representación, y, aparte de esto, que por ser apreciación mía puede ser equivocada, lo mismo que la de mis compañeros, los Diputados de Unión constitucional, responden á las indicaciones recibidas de su partido, que les ha manifestado que combatan los derechos diferenciales sobre azúcares y alcoholes.

Por consiguiente, me parece á mí que el Sr. Ministro de Ultramar se dejó llevar demasiado de esa imaginación ardiente y fantástica, que es característica en S. S., cuando trataba de presentarnos aquí, no solamente como díscolos, sino hasta faltando á nuestros deberes de partido.

Hablaba además de quejas que formulábamos porque reproducíamos aquí protestas, y protestas que el país aquel levanta en contra de esto que estima atentatorio á sus derechos; y si provocamos votaciones como la de esta mañana, Sr. Ministro de Ultramar, es para demostrar al Gobierno que en estas cuestiones los Diputados antillanos no tienen más que una opinión y un pensamiento: quedaríamos solos, sí, que afortunadamente no lo estuvimos en esta ocasión, contando como contamos con el valioso apoyo de los Diputados por Cataluña, Guipúzcoa y algunas otras provincias, y con el del dignísimo ex-Ministro de Ultramar Sr. Becerra; pero aun cuando solos estuviéramos, no por eso dejaríamos de sentir la satisfacción de cumplir con nuestros deberes, que es la que puede proporcionar mayor tranquilidad á la conciencia.

Después, el Sr. Ministro de Ultramar ya trataba de presentarnos á los Diputados por las Antillas que nos sentamos en estos bancos, en desacuerdo con el criterio de nuestro propio partido peninsular. Pero, Sr. Ministro de Ultramar, eso mismo debió S. S. haber dicho al Sr. Rodríguez San Pedro, al Sr. González López, al Sr. Ecay, y no sé si por deficiencia de mi memoria omito el nombre de algún otro de los Diputados de aquel país que no están conformes con las resoluciones y decisiones del Gobierno respecto de este asunto. Se me olvidaba el nombre del señor Vérgez, que también votó, y el de todos los Diputados conservadores por Puerto Rico, que han votado también con nosotros, incluso, según me recuerdan en este momento, el Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por consiguiente, si los Diputados de la mayoría no están de acuerdo con las decisiones del Gobierno, ¿qué tiene de particular que los Diputados de oposición, en las cuestiones antillanas (y entienda el señor Romero Robledo, de ahora para siempre, que en las cuestiones antillanas no hay Diputados de oposición ni Diputados del Gobierno, sino Diputados defensores de aquellos particulares intereses), qué de particular tiene, digo, que también nosotros disintamos del criterio de nuestro partido en la Península?

Y en cuanto á la cuestión de fondo, realmente sería perder un tiempo precioso el que yo me entretuviera en refutar algunos de los argumentos que exponía el Sr. Ministro de Ultramar, incluso el argumento de autoridad que hacía, invocando la del señor Duque de Almodóvar, y diciendo que este señor tiene un criterio y una opinión distinta á la nuestra. No pretendo yo que mi criterio sea la verdad; pero yo lo tengo, y por eso lo defiendo.

Sobre todo aquello con que concluía el Sr. Ministro de Ultramar su discurso, hablando de sus gestiones en esta cuestión de los alcoholes, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? ¿Quiere que á su propio aplauso, al aplauso y bombo que S. S. se daba á sí mismo una yo el mío por lo que ha recabado de la Comisión, aunque fué muy poco? Pues recíbalo S. S., y entienda que es muy sincero y leal; que su buen deseo en la cuestión de alcoholes no he de negárselo yo, aunque sienta decirle que la escasez de los resultados no ha respondido á lo grande de la voluntad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Se la cedo al señor Duque de Almodóvar del Río.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Duque de Almodóvar del Río.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados; pero no puedo menos de decir algunas palabras sobre las que he dicho antes, ahora que estamos discutiendo el artículo y vamos á votar un privilegio por su naturaleza odioso é irritante, como ha reconocido el Sr. Ministro de Ultramar.

Comienzo por señalar el privilegio ofrecido, y que esta ley va á otorgar en favor de las provincias ultramarinas cuando se trate de producir é importar alcoholes de caña en la Península.

Este hecho, no solamente lo reconocía el Sr. Ministro de Ultramar, sino que además decía: ¿quiénes pueden ser los enemigos y competidores del alcohol de caña antillano en la Península, sino el fantasma hasta ahora del alcohol de vino que no se destila?

Es decir, que lo que nosotros venimos proclamando como necesidad verdadera, la creación de la industria destiladora de los vinos en la Península, como único medio tal vez de salir de nuestro estado, el señor Ministro de Ultramar reconoce que será imposible, porque tendrémos los alcoholes antillanos que lo impedirán.

El único competidor, decía el Sr. Ministro, será el alcohol de uva. ¿Cree S. S. que es ó no indispensable la creación de esa industria en nuestro país? Pues si lo cree, ¿cómo entiende que puede desarrollarse con una tributación que establece tales diferencias, que dentro de ellas no cabe la destilación, porque vendrá á ser sustituída por la importación del alcohol antillano?

Aun dada la cuenta que hacía S. S., no podrá jamás el alcohol de uva competir con el de caña. Por lo tanto, reconociendo S. S. que la isla de Cuba puede producir alcohol que llene las necesidades de la Península, claro es que teniendo un producto que viene á sustituir á aquel tan maltrecho alcohol alemán, contra el que tanto nos lamentábamos, no habrá más diferencia sino que lo recibirémos de Cuba, en vez de recibirlo de Hamburgo, y para ello algunos alemanes se han trasladado allí y montado fábricas donde se podrá producir el doble de las cantidades que se necesiten. (*El Sr. Calbetón*: Eso no es exacto, hay que probarlo.) Pues eso se puede probar. (*El Sr. Calbetón*: Ahora mismo es la ocasión.) Pues ahora mismo. En el número correspondiente al 15 de Mayo, del *Moniteur Vinicole*, hay una correspondencia de Cuba (y creo que no tendrá ningún interés el periódico en favorecer á los antillanos ó á los peninsulares, á los productores de alcohol de caña ó de alcohol de uva), y en ella se afirma que por el tratado con los Estados Unidos las melazas se están vendiendo á un precio tal, que ha sido estímulo á la instalación de una fábrica de alcohol que una casa de Alemania ha establecido, y que produce tal número de hectolitros al día, que puede duplicar la producción necesaria. No tengo aquí el texto; pero si quiere el Sr. Calbetón, puedo enviar á buscarlo para que se inserte en el *Diario de Sesiones*.

Decía yo antes, Sr. Ministro de Ultramar, que, dados los precios *tipos corrientes*, no es posible que compita el alcohol de uva de España con el que se introduzca de Cuba; y dado que el antillano puede producirse en cantidad muy superior á las necesidades peninsulares, será completamente imposible la destilación de la uva, á no ser á un precio que no es remunerador.

La Comisión argüía diciendo: «en este asunto hemos tratado de concertar todos los pareceres, y la prueba es que el Sr. Duque de Almodóvar por una parte, y los señores representantes de las Antillas por otra, han pedido radicalismos que nosotros hemos concertado en una fórmula media.» Este es un argumento que para mí no tiene fuerza alguna, porque los términos medios no siempre son los acertados; colocarse entre dos que discuten, no significa que el que esté en el término medio tenga mayor razón.

No he podido menos de ceder al impulso de hacer las últimas manifestaciones que he hecho, si bien mi propósito al pedir la palabra era otro bien distinto.

Hemos oído varios Diputados de esta minoría que la Comisión, perfecta y absolutamente cerrada á admitir nuestras enmiendas, ha admitido, sin embargo, una que yo creo que, ni próxima ni remotamente, afecta al régimen del alcohol en cuanto á los derechos exigidos por el concepto de consumos; pero por si acaso pudiera dar lugar á alguna interpretación de la ley contraria á los intereses que defendemos, conviene á nuestro propósito saber cómo se ha de entender la enmienda á que se refiere, que es la suscrita en primer término por el Sr. Vázquez de Parga.

Esa enmienda dice así: (*Leyó.*) Y yo deseo que la Comisión manifieste de una manera clara y expresa si se trata de modificar en algo importante la legislación de consumos en cuanto se refiere á la percepción del tributo por el consumo de alcohol. Tengo entendido que la enmienda trata de establecer una excepción en favor de las provincias gallegas; pero importa saber si únicamente se trata de una excepción, justificada sin duda por condiciones de localidad, ó si va á ser una disposición de carácter general, que interpretada en cierto sentido, pudiera venir á modificar en absoluto el sistema de recaudación del impuesto por consumo de alcoholes, aguardientes y licores. Ruego, pues, á la Comisión se sirva decir cuál es el verdadero sentido de la enmienda aceptada, no sea que por el deseo de satisfacer los de los firmantes se produzca un verdadero peligro en punto á la interpretación de la ley. No tengo más que decir.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Voy á aclarar el sentido de la enmienda que hemos tenido el gusto de aceptar.

Tiene mucha razón el Sr. Duque de Almodóvar en creer que, á no ser por la costumbre establecida aquí de traer á la ley de presupuestos ciertas disposiciones de carácter urgente, esa enmienda no tendría lugar propio en el articulado de la ley que se discute, porque no se refiere al nuevo impuesto que para el porvenir se establece.

Esta enmienda no es más que complemento necesario, á juicio de sus autores, y también de la Comisión, de otra que hay presentada al art. 18 de nuestro dictamen.

La dificultad, y mejor diría la imposibilidad ab-

soluta que había para cobrar el impuesto especial de consumos en algunos distritos de determinada región, y sobre todo en los de población diseminada; la imposibilidad de celebrar conciertos con los expendedores, porque no los había, ha dado lugar á serias dificultades, de mucho tiempo acá observadas, y cuyo remedio se ha procurado, de acuerdo con el Gobierno, en la enmienda presentada por Sres. Diputados de varios partidos al art. 18. Complemento necesario era, como he dicho, la definición pretendida de uno de los párrafos del art. 10 que ahora discutimos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La Comisión no debe tener inconveniente en aclarar el concepto de esa enmienda en los términos siguientes ó parecidos. Las palabras «en el caso de imposibilidad justificada» podrían ser sustituídas por algo más claro; por ejemplo: «en el caso de que la población esté diseminada, y no existan expendedores para poder celebrar el concierto, podrá acudirse al reparto vecinal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Señor Duque de Almodóvar del Río, esta redacción, que pudiera ser poco clara, tomada sólo en relación con los párrafos de nuestro artículo 10, es clarísima en relación con los párrafos anteriores de la ley de 1889, que modifica. El párrafo que le precede en dicha ley se refiere á los Ayuntamientos donde la recaudación directa ó el arriendo fueran imposibles, y dice que se hará efectivo el importe de aquel impuesto por concierto con los expendedores, sean ó no fabricantes. Añade el siguiente, el que se modifica, que en ningún caso podrá acudirse al reparto vecinal. Por consiguiente, al sustituir las palabras «en ningún caso», por estas otras: «en caso de justificada imposibilidad», queda perfectamente determinado el concepto y la intención.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Deseo que este punto quede bien esclarecido.

No hay ningún interés por parte de los que hemos solicitado las declaraciones de la Comisión y la nueva redacción del artículo, en que ninguna provincia de España resulte injustamente gravada; pero llamo la atención de la Comisión sobre dos consideraciones importantes.

La enmienda se admite á un artículo que tiene por objeto principal, por no decir único, crear un impuesto de fabricación, un impuesto de producción; y hay en este artículo un párrafo que dice que caben los conciertos y los encabezamientos cuando la producción es de alcohol de vino. Luego, por un temor justificado, por una prudencia respetable, la Comisión, á fin de que no se entendiera que se privaba al Erario del impuesto de consumos sobre el alcohol, dijo que se entendía vigente la ley de 1889, en cuanto no estuviera derogada por la presente.

La ley de 1889, como sabéis, tenía dos fines: el del impuesto de fabricación y el del impuesto de consumo. Este último era un fin subordinado, un fin secundario; porque, desde el art. 6.° en adelante, la ley de 1889 lo que hizo fué rectificar las tarifas de la ley de 1885, pero sometiéndolas siempre al régimen del impuesto de consumos.

Como el consumo del alcohol ha sido ya tenido en cuenta al establecer el impuesto de consumos, los que pertenecíamos á aquellas Cámaras creímos que no se podía establecer un recargo sobre este impuesto que viniese, en forma de repartimiento, á agravar la situación general del país.

La Administración fiscal tropezó con la dificultad de que en algunos puntos no podía cobrar el impuesto sino por reparto, y quiso que á toda costa fuera al repartimiento lo que no había querido el legislador que se repartiese. De aquí las quejas de las provincias gallegas, diciendo: «pero si el impuesto es de consumos, y no hay consumo, ¿cómo se puede quejar el Fisco de que no cobra el impuesto?» Pero ahora se pretende que se convierta en impuesto de repartimiento donde no pueda hacerse efectivo por otros procedimientos. De modo que se declara que, consúmase ó no se consuma el alcohol, se ha de cobrar una cantidad de alcohol. ¿Con arreglo á qué bases? No las cita, ni la ley del 89, ni la otra ley, porque la ley del 89 establece una tarifa, y no más que una tarifa, sobre litro ó hectolitro de alcohol consumido. ¿Qué van á hacer ahora la Administración y sus agentes? ¿Distribuir á cada vecino una cantidad de alcohol, consúmala ó no la consuma?

Es menester que nos fijemos en esta consideración; pero además hay otra, y es, que la enmienda, admitida como se ha admitido, puede dar á entender á las gentes que se ha de cobrar por repartimiento el impuesto que aquí se establece sobre la producción, aunque no se produzca, lo cual es una verdadera enormidad. Está bien que donde se consuma alcohol y no se pueda cobrar por los procedimientos que establece la ley del 89, tome la Administración aquellas precauciones que estime oportunas; pero es verdaderamente inicuo que se haga responsables á los Ayuntamientos de cantidades que no recaudan, que es lo que está pasando en las provincias gallegas: que la Administración persigue á los Ayuntamientos por cantidades que no han percibido, que no recaudan. Tome, pues, la Administración las precauciones que quiera; pero respete este principio, que fué el que inspiró el párrafo final del art. 7.° de la ley del 89; es, á saber: el de no agravar la situación de los productores y de los pequeños consumidores aumentando el impuesto de consumos en la forma de repartimiento, que, en definitiva, viene á ser un recargo sobre las contribuciones directas.

Yo espero, pues, que, fijándose en estos dos inconvenientes que tiene la enmienda, busque la Comisión la forma de trasladar á otra parte, donde no pueda ser ocasionado á malas interpretaciones, el pensamiento que ha guiado á la Comisión al admitir la enmienda del Sr. Vázquez de Parga.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: En las observaciones que ha expuesto el Sr. Gamazo, hay dos cuestiones. La una, de forma. En ella entiende la Comisión que el señor Gamazo tiene mucha razón, y que encajará mejor esta enmienda como adición á otra que está presentada al art. 18 por el Sr. Moral, y que tiene el mismo objeto.

En cuanto á la cuestión de fondo, el Sr. Gamazo será el primero en reconocer que tratándose del impuesto de consumos, y de la necesidad ó inconve-

niencia de variar alguna de las disposiciones que le rigen, no es este el momento en que la Comisión puede entrar en el fondo de sus observaciones.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Completamente de acuerdo con cualquiera solución que prefiera la Comisión; lo que yo deseaba era quitar ocasión á que se dé una aplicación viciosa á un buen pensamiento.

Yo no he intentado, en las consideraciones que he expuesto, introducir novedad alguna en el procedimiento para la recaudación de consumos; pero deseo que se fije la Comisión, para cuando admita esa enmienda, en la significación importantísima del párrafo final del art. 7.° de la ley de 1889, que tiene la tendencia de no imponer el tributo sobre el alcohol más que á los consumidores de alcohol, y por eso se le ataban á la Administración las manos para el repartimiento, para que no sucediese que la Administración exigiera el impuesto del alcohol al que resueltamente no lo consume. No hay más que esto; y con mis observaciones yo no trato de introducir variación ninguna en el régimen actual de los presupuestos.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: La Comisión está conforme en que se lleve esta enmienda á la adición que está presentada al art. 18; y aunque no tenga para qué excusar, ya que reconoce, el error de apreciación que hemos padecido, debe manifestar que nació del estado del debate y de su deseo de evitar en todo lo posible discusiones no necesarias.

El Sr. **PAIS LAPIDO**: Deseo que el Sr. Presidente me conceda la palabra, con objeto de explicar la oportunidad y pertinencia con que está presentada esta enmienda, y creo que demostraré, en nombre de los firmantes de ella, que esta enmienda está en su lugar, dada la redacción que tienen los artículos del proyecto de ley. Entiendo yo que puedo hablar en nombre de los firmantes de la enmienda, porque es evidente, Sres. Diputados, que no podemos menos de estar conformes é identificados con las opiniones de mi respetable amigo político el señor Gamazo, respecto á que los Ayuntamientos que carecen de los medios legales de recaudación, y donde se da á la vez la coincidencia de que no hay consumo, faltan las condiciones necesarias para que pueda exigirse y la materia contributiva. Así, pues, la excepción á favor de los Ayuntamientos que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión va á proponer al Congreso que se revoque el acuerdo tomado y que se considere esta enmienda como adición al art. 18, en el cual tendrá S. S. ocasión de hacer las observaciones que guste.

El Sr. **PAIS LAPIDO**: Me pongo completamente á disposición de S. S.; pero he dicho al empezar á hablar, que procedía que se admitiera esta enmienda en el artículo á que está presentada; y si el señor Presidente me lo permite, demostraré la razón que tengo para tratar este asunto y probar mi tesis.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Hágalo S. S.; pero le ruego que se concrete todo lo posible.

El Sr. **PAIS LAPIDO**: Pues bien; dejando aparte el primer punto que me proponía tratar, ratificando la identidad de nuestras opiniones con las que ha expuesto el Sr. Gamazo, diré solamente dos palabras para justificar las razones de que la enmienda se haya presentado al art. 10, y que sea, á mi juicio, extemporánea é inoficiosa en el art. 18.

Se dice en ella, en resumen, que se suprima el párrafo último del art. 7.° de la ley de 21 de Junio de 1889; y como este artículo no trata más que del impuesto sobre el consumo de los alcoholes destinados al consumo personal, según lo denomina el mismo artículo, claro está que no puede aplicarse á los otros impuestos que se crean ó reforman sobre la fabricación y sobre la venta de alcoholes, ni dar lugar á la interpretación lata y á la confusión que supone el Sr. Gamazo.

Pero añadiré todavía otro argumento decisivo á mi entender, y es, que si llevamos esta enmienda al art. 18, que es el que trata de la contribución general de consumos, vendrá á resultar una verdadera antinomia entre los dos artículos citados del proyecto, porque el penúltimo párrafo del art. 10 dice textualmente «que en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones queda la vigente ley de 21 de Junio de 1889.»

Es evidente que si se respetan los preceptos de esta ley en lo que no se opongan á las disposiciones contenidas en el mismo artículo, y en el art. 18 se añade, á pesar de esta declaración, una nueva limitación, una nueva restricción á la citada ley, la contradicción resultará manifiesta, porque los términos del art. 10 excluyen en buenos principios que se vuelva sobre el texto de la misma y sobre el acuerdo que la declara vigente en todo aquello que no se hubiere reformado por el art. 10.

Si ha de ser verdad la afirmación establecida en el penúltimo párrafo de este artículo, no procede ya introducir en el art. 18 del proyecto esa nueva restricción que supone la modificación del art. 7.° de la ley de 89.

Esto, á mi juicio es, en lógica, una contradicción; en el arte de redactar las leyes, una antinomia; y en el lenguaje vulgar, una aberración; pero después de todo, si la Comisión persiste en su opinión de llevar este precepto al art. 18, yo no tengo inconveniente alguno en ello, porque mi objeto no es otro que evitar los perjuicios que pueden irrogarse á los pobres Ayuntamientos de Galicia, que son víctimas de un verdadero conflicto. Después de dada esta explicación y hechas estas salvedades, acepto lo que la Comisión acuerde, una vez que por uno y otro camino siempre llegarémos al mismo resultado.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Naturalmente, en el deseo de abreviar la discusión, de complacer á muchos señores Diputados y aceptar algunas enmiendas al articulado de la ley, la Comisión admitió la enmienda del Sr. Vázquez Parga, creyendo que tenía cabida en el art. 10. Tomada en consideración, ha venido á discutirse con ese artículo; pero las observaciones del Sr. Gamazo han llevado al ánimo de la Comisión el convencimiento de que la enmienda del Sr. Vázquez de Parga no está bien en el art. 10 y que tiene su puesto más natural en el art. 18.

Claro es que, discutiéndose el art. 10 con la enmienda, se necesita una resolución del Congreso, para

que esa enmienda tomada en consideración pase á formar parte del art. 18. La Comisión no tiene inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Gamazo y en hacer ese cambio en la colocación de la enmienda del Sr. Vázquez de Parga, limitando la aprobación del art. 10 al texto primitivo, en cuyo concepto ruega á la Mesa se sirva consultar al Congreso para saber si toma un acuerdo que modifique el anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): En vista de la declaración de la Comisión, se va á preguntar al Congreso si acuerda como tomada en consideración la enmienda del Sr. Vázquez de Parga, pero para el art. 18, y no para el 10, que se va á aprobar.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que la enmienda del Sr. Vázquez de Parga se tenga como tomada en consideración al artículo 18? Así lo acuerda.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 10.

Se leyó el art. 11 y un voto particular del señor Martínez Campos al mismo artículo. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 206*).

El Sr. **ALVEAR**: Refiriéndose el voto particular á un punto concreto del art. 11, cual es el establecimiento de un derecho diferencial para el cacao en grano de producción nacional y de producción extranjera, la Comisión tiene mucho gusto en aceptarle como enmienda al referido artículo, del que entrará á formar parte.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Conforme con la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Al art. 11 hay una enmienda ó adición del Sr. Elías de Molins. (*Véanse los* Apéndices 14.° *al* Diario *núm. 221 y* 2.° *al 226*.) La Comisión dirá si la acepta ó no.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la adición del Sr. Elías de Molins.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Va á preguntarse al Congreso si se toman en consideración la adición del Sr. Elías de Molins y el voto particular del Sr. Martínez Campos, considerándolo como enmienda al artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toman en consideración el voto particular del señor Martínez Campos, considerándolo como enmienda al art. 11, y la adición del Sr. Elías de Molins al mismo artículo?

Se toman en consideración, y se discutirán con el artículo.»

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 11, con las modificaciones indicadas.

Se leyó el art. 12, y un voto particular al mismo, del Sr. Martínez Campos.» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 200*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra la Comisión para impugnar el voto particular.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Realmente, señores Diputados, la Comisión no puede menos de experimentar un gran sentimiento de contrariedad al no poder conformarse en manera alguna con las opiniones que el Sr. Martínez Campos expone en el voto particular; porque, tratándose de una cuestión de suyo simpática y al mismo tiempo que envuelve indudablemente un fondo de equidad, parece que toda la razón debía estar de parte de S. S., y que todo el estímulo que S. S. pone en que este voto particular sea aceptado por el Congreso había de ser el móvil que inspirara las palabras de la Comisión en este momento. Pero, en realidad, hay algún concepto con el que no puedo estar absolutamente conforme, y es, con aquello que S. S. expone en las consideraciones del preámbulo de su voto particular, al relacionar uno de los motivos más fundamentales de él con el precepto constitucional. que dice que todos los ciudadanos han de contribuir en la proporción de sus haberes á levantar las cargas públicas; porque eso, que, dicho de una manera escueta y relacionándolo absolutamente con la situación de cada una de las personas que pueden percibir en cualquier concepto renta ó emolumentos, puede ser absolutamente indispensable, relacionándolo con esos motivos que acabo de enunciar, no hay más remedio que convenir en que no está en la misma situación aquel que percibe, por virtud de un reglamento, una pensión, no por servicios que directamente él presta, sino por servicios que han prestado sus causantes, que aquel que disfruta una remuneración que por propio é indiscutible derecho de su trabajo percibe. No se pueden equiparar en absoluto el uno y el otro individuo; y realmente verá el Sr. Martínez Campos cómo en el concepto de la tributación pública hay tipos completamente distintos.

Pero hay más, y con esto concluyo. El Gobierno ha anunciado repetidas veces al Congreso su propósito de reformar la legislación de clases pasivas.

Esto quiere decir, que entiende que esta legislación, tal como se encuentra planteada, y tal como se aplica sobre todo, representa para el Estado una gran disminución de ingresos; y en este sentido viene á considerarse como una especie de anticipación de esta reforma, este aumento, que siempre tiene en beneficio del proyecto la compensación de que se exceptúan de este aumento, de este gravamen, todas las pensiones que no llegan á 1.500 pesetas; es decir, que quedan exceptuadas aquellas que pueden considerarse como verdaderas pensiones alimenticias, y solamente á aquellas que exceden de esa cantidad es á las que se impone ese gravamen.

De suerte que yo creo que el Sr. Martínez Campos, con su ilustración, no podrá menos de reconocer que, si de parte de S. S. hay mucha razón y mucho sentimiento en su voto particular, no deja de haber alguna razón, y quizá, más que razón, alguna necesidad por parte de la Comisión en sostener el artículo que se discute, considerada también la necesidad de aplicar este nuevo ingreso al Tesoro público.

Y no tengo más que decir en cuanto al voto particular del Sr. Martínez Campos.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: No es sólo una razón de equidad la que determina lo que se propone en el voto particular, sino también una razón constitucional. El Sr. Conde de Peñalver entiende que son de distinta naturaleza los haberes que da el Estado por razón de servicios prestados y los que da por servicios que se están prestando. Son exactamente de la misma naturaleza; y si á las clases activas no se les impone ningún nuevo recargo, al imponérsele á las clases pasivas se infringe terminantemente el art. 3.° de la Constitución; esto es evidente y no necesita grandes demostraciones.

Ha expuesto el Sr. Conde de Peñalver también

que el Gobierno se propone reformar la legislación de clases pasivas. Yo supongo que tal reforma no ha de ser en el sentido de prescindir de los derechos adquiridos, y afirmo que no tiene nada que ver con un verdadero aumento de impuesto, que es lo que se propone en el art. 12.

Pero, aparte de esto, yo encuentro que la Comisión, lo mismo que el Gobierno, incurren en gran contradicción. De una parte, no se detienen ante la consideración de equidad evidente, y no deteniéndose ante esta consideración, rechazan el voto particular; y de otra parte rechazan otro voto particular que he presentado al art. 36, en el cual, sin establecer ninguna diferencia de tributación entre clases que se encuentran en iguales condiciones, propongo ciertas reformas que darían desde ahora alguna economía, y otra de importancia en plazo no muy largo, y que introducirían una disminución en el crédito para clases pasivas, mayor que el aumento de ingresos que ha de producirse por el recargo que se propone en el art. 12.

Pero, claro está; como en ese otro voto particular, que explanaré á la noche ó á la madrugada con toda extensión, se hace referencia á los Ministros futuros, á los candidatos á Ministro, á las familias de Ministro, etc., es evidente que no puede mover tanto interés en el Gobierno y en la Comisión la economía obtenida por esos medios, como el aumento de ingresos obtenido sobre las clases pasivas en general, que tienen la desdicha de no tener siquiera á su disposición los aparatos telegráficos, y por esta razón son siempre sacrificadas.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Brevemente contestaré á las pocas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Martínez Campos, y éstas han de quedar reducidas á precisar aquella diferencia que quiso S. S. establecer entre el haber que percibe el funcionario por el trabajo que personalmente representa, y el haber que aquel otro percibe de sus derecho habientes, por aquel trabajo que ya no se puede prestar. No hay, realmente, diferencia tan absoluta como el señor Martínez Campos ha supuesto que yo había establecido; en realidad, es materia reformable, y trata de reformarse por propia declaración del Sr. Ministro de Hacienda, aquello que se refiere á la legislación de clases pasivas.

Pero en fin, concedamos que hay identidad perfecta. ¿Por ventura existe esa identidad entre la contribución que en el descuento de sus haberes sufren los empleados y las clases pasivas y la que paga la propiedad territorial? No la hay. Vea, pues, el señor Martínez Campos cómo ese principio de equidad en que se funda su voto particular no puede aplicarse de una manera absoluta sino teniendo en cuenta consideraciones de otro orden.

De todas maneras, la cuestión reviste un carácter verdaderamente excepcional, y yo creo que merece la pena de que el Congreso, atendiendo con preferencia á las razones expuestas por la Comisión, se sirva desechar el voto particular.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Sin duda no me he explicado bien. No hay infracción constitucional ni hay tampoco infracción de ningún precepto científico en que el tipo de la contribución territorial sea distinto del de la contribución industrial.

Lo que pugna con la razón, con la equidad y con el sentido común es que dos personas que están evidentemente en perfecta y absoluta igualdad de condiciones y concepto, tributen la una á razón del 10 por 100 y la otra á razón del 14 por 100.

Eso no es más que procedimiento para sacar dinero de una manera fácil, sencilla y con seguridad en la cobranza, sin que resulten protestas, porque como he dicho antes, las clases pasivas no pueden ocasionar ningún conflicto.»

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara no tomó en consideración el voto particular del Sr. Martínez Campos.

Leída por segunda vez una enmienda del señor Orozco al art. 12 (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 223*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Danvila tiene la palabra para decir si la Comisión admite ó no esta enmienda.

El Sr. **DANVILA**: El caso que resulta de la enmienda del Orozco Sr. es especial y no está previsto en el Reglamento.

El voto particular del Sr. Martínez Campos pide la supresión del artículo, y la enmienda pide la supresión del artículo.

A pesar de haber recaído el acuerdo de la Cámara, la Comisión no se opone á que el Sr. Orozco sostenga su enmienda; pero reproduce las consideraciones que el Sr. Conde de Peñalver ha emitido, para oponerse á la admisión de la enmienda del Sr. Orozco, que, á su entender, está ya implícitamente rechazada por la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Si las razones que alega el señor presidente de la Comisión para rechazar mi enmienda son las mismas que ha tenido el Sr. Conde de Peñalver para rechazar el voto particular del Sr. Martínez Campos, la enmienda queda en pie, como ha quedado en pie el voto particular, porque no ha sido destruído por las razones que la Comisión ha expuesto. Lo que la Comisión ha hecho ha sido dar á conocer un deseo grande de obtener esa cantidad de aquellos que no pueden hacer protestas, por lo cual no puedo menos de recordar las palabras del Sr. Gamazo respecto de ser fuerte con los débiles y débil con los fuertes. Eso es lo que hace la Comisión.

¿Desde cuándo ha creído la Comisión que tiene derecho para aumentar el descuento á las clases pasivas, á aquéllos que cobran porque el Gobierno, al incautarse de los Montepíos, que estaban ya formados, contrajo la sagrada obligación de atender á las cargas de esos Montepíos? Si los bienes del clero están concordados con Su Santidad, los bienes de los Montepíos se concordaron entre el Gobierno y las clases pasivas. Esos bienes deben ser respetados, y el respeto aquí es el respeto á las pensiones de las clases pasivas. ¿Qué cosa puede haber más inicua, ni más irritante, que el que aquéllos que han prestado grandes servicios á la Nación, aquéllos que al amparo de las leyes se marcharon á sus casas, vean hoy menguados sus haberes, vean hoy que se falta á los contratos que hicieron con la Nación? ¿Dónde habrá cosa más inicua

que elevar en un 4 por 100 el descuento de los haberes de aquéllos infelices que quedaron inutilizados en el campo de batalla ó de las viudas y huérfanos de aquéllos que murieron en el cumplimiento de su deber? ¿Y esto ha partido del Gobierno? Yo siento no ver ahora en el banco azul al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ,que, cuando era Ministro de Hacienda, ofrecía á las clases pasivas no elevarlas el descuento.

Ministros hay, como el Sr. Ministro de Hacienda, que no se ha acordado de elevar el descuento á las clases pasivas; y la prueba es, que aquel déficit de millón y medio de pesetas, que es lo que ahora obtiene la Comisión por el aumento de descuento á las clases pasivas, si el Sr. Ministro se hubiera acordado de esto, lo hubiera cubierto con ese recurso. Pues bien; si la Comisión hace esto sin intervención del Gobierno, ¿no podía ser generosa, responder á los impulsos de todos y cada uno de sus individuos que, cuando se les ha hablado se han manifestado conformes con que es una iniquidad, ó poco menos, elevar ese descuento? ¿No pudiera la Comisión, pensando un poco en el daño que hace, y en el mal precedente que sienta teniendo en cuenta que en los presupuestos de las Antillas ese descuento del 20 por 100 que se imponía á las clases pasivas queda reducido al 10 por 100, retirar ese art. 12? ¿Es acaso que el presupuesto se va á salvar con el millón y medio de pesetas? Pues establézcase sobre todas las clases del Estado; y de no hacer esto, ¿por qué obtenerlo sólo de las clases pasivas? Es más: ¿acaso es de precisión ese millón y medio? Pues se saca del presupuesto actual, sin hacer daño á nadie; se saca del material: del material de beneficencia, de sanidad, de establecimientos penales, de alimentación del ejército, de carreteras, de todo ese material que, con sólo rebajarle en un 3 por 100, da ese millón y medio; y no se hará otra cosa que tener un poco más ó menos lujo en las oficinas; pero podréis llevar el consuelo á las familas, y os veréis libres de ese título de inicuos y de un poco desnivelados en materia de justicia, ya que creáis las razas de clases pasivas de 1.500 pesetas en adelante y 1.500 pesetas para abajo.

Yo ruego á la Comisión que lo piense, que vea los males que va á producir á esas clases, y que, en un momento de buen deseo y en su propósito de hacer el bien, se deje llevar por ese interior impulso que de seguro le anima, para que las clases pasivas no lleguen á esa triste situación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Conde de Peñalver tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Yo siento muchísimo tener que molestar nuevamente al Congreso, porque no tengo que hacer sino reproducir las palabras que expuse sobre el voto particular del señor Martínez Campos. Pero, de todas suertes, el Sr. Orozco ha insistido en este asunto bajo un punto de vista nuevo, cual es aquel que se refiere al sentido de esta reforma, que es, según S. S. ha dicho, una tendencia de la Comisión á lastimar al débil y no meterse absolutamente con el fuerte.

Esto, realmente, no he podido menos de oirlo con sentimiento; porque pensar y presumir que la Comisión haya podido inspirarse en ese sentimiento, que no titubeo en calificar de bajo, sobre todo tratándose de clases pasivas, para llevarlo al articulado de este proyecto de ley, comprenderá S. S. que ha de lastimarme el haberlo oído de sus labios. Pero voy á la cuestión, y á tranquizar los escrúpulos de S. S. Quizá el primitivo proyecto de la Comisión ponía ese gravamen á la totalidad de las clases pasivas, y entonces hubo la queja, y se hizo la observación de que había una porción de personas que percibían una modestísima pensión, que tal vez no bastaba á sus gastos más indispensables, y que se les iba á causar un inmenso perjuicio con ese aumento de gravamen; y de aquí la modificación sobre el primitivo proyecto. Pero ¿sabe S. S. el número de pensionistas del Estado de todas clases que van á sufrir este aumento de gravamen? Pues no llegan al 10 por 100; de suerte que todos los demás quedan libres de él; y solamente lo va á sufrir el 10 por 100 de la totalidad de los pensionistas, que son los que perciben la pensión de 1.500 pesetas para arriba.

Y no tengo nada más que añadir, porque creo que con lo manifestado al Sr. Martínez Campos y con lo que acabo de exponer, he contestado á las observaciones del Sr. Orozco.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: He dicho que la Comisión ha sido fuerte con el débil y débil con el fuerte, sin que quiera decir que estos sean sus sentimientos; pero, ¿por qué la Comisión no impuso el descuento á las fuerzas armadas del ejército, que de seguro lo hubieran pagado con gusto, con tal de que no se impusiera á las clases pasivas? Creo, pues, que debe rectificarse el artículo, y poner en él el descuento á la fuerza armada, para librar del aumento á las clases pasivas.

Por lo demás, dice S. S. que es sólo el 10 por 100 de la totalidad los que van á satisfacerlo. Pues todavía es más grave, puesto que la Comisión se ha ensañado con el que no tiene porvenir y ha abierto un camino para que cada año vaya en aumento el descuento, hasta que llegue el día que las clases pasivas no perciban nada.

Ruego de nuevo á la Comisión que vuelva sobre su acuerdo y que retire el artículo para redactarlo de nuevo, deduciendo del material ese 3 por 100 á que me he referido.

Espero que la Comisión atenderá á esta súplica, con la cual creo que estará conforme la mayoría del Congreso.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Dos palabras por cortesía simplemente, porque la última excitación que acaba de dirigir el Sr. Orozco ha sido tan grave y expresiva, que la Comisión no tiene más remedio que contestarla.

La Comisión siente muchísimo no acceder al ruego de S. S. de retirar este artículo; y en cuanto á los institutos militares que no sufren el descuento, sabe S. S. que en la actualidad hay una diferencia en punto á la tributación entre los militares en activo y las demás clases que contribuyen al Estado con el descuento. De suerte que la Comisión entiende que no viene al caso, y por consiguiente, no se extiende más en esta clase de argumentos.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Orozco.

Abierta discusión sobre el art. 12, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Moret tiene la palabra en contra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, no es esta una cuestión baladí, y me levanto á hablar, no seguramente por el placer de hacerlo, sino para cumplir esos deberes de simpatía que los desgraciados tienen siempre derecho á exigir. Yo no comprendo que sobre ningún asunto de los que aquí se han discutido se pudiera pensar el hacer un obstruccionismo; pero me pasa por la cabeza hacérsela á la ley de presupuestos en este artículo, porque no conozco nada más irritante, ni más desagradable, ni más violento, que lo que aquí se hace. ¡Catorce por ciento á las clases pasivas que perciben un haber de 1.500 pesetas! ¿Por qué? ¿En virtud de qué razón, de qué pretexto? No quiero repetir las palabras del Sr. Orozco, eco de las del Sr. Martínez Campos; sencillamente porque no pueden defenderse, porque no pueden protestar. Todo el mundo sufrirá un descuento de 10 por 100 que se elevará al 11 en virtud del 1 por 100 que se establece para los pagos que haga el Estado; pero las clases pasivas, cuyo haber exceda de 1.500 pesetas, sufrirán el 15; 4, más el 1, más el 10. No sé, señores, no se me alcanza, cómo la Comisión ha podido escribir esto en el dictamen. ¿Hace falta ese 1.500.000 pesetas? No repetiré la oferta que hacía el Sr. Orozco sobre el modo de cubrir esa cantidad; pero os propondré otro medio para que tengáis ese ingreso.

¿No habéis pedido el 1 por 100 sobre los pagos del Estado? Pues con añadir 20 céntimos á ese 1 por 100, tendríais 1.500.000 pesetas, que es lo que importa ese aumento de descuento á las clases pasivas. Aquello es malo, es desigual; pero, al fin, es un recurso; y esta es la única razón que tenéis para buscarlo de esta manera. ¿Por qué no añadís el céntimo adicional al principal, y tendréis resuelta la cuestión? El principio es de justicia y de equidad; y cuando significa este gravamen terrible del 15 por 100 para las pensionistas el hambre, la escasez, la miseria, hay motivo sobrado para que una Cámara no lo deje pasar sin ninguna clase de discusión.

Yo no voy á convencer con mis razonamientos á la Comisión, ni al Gobierno; pero le voy á pedir que considere otra vez este asunto, que lo piense, y vea si no es más sencillo aumentar 20 céntimos á los pagos del Tesoro, que dejar este gravamen desigual, injusto, horrible, que pesa sobre una familia que tiene un sueldo tan pequeño para vivir.

La mayoría de esas familias son militares. Yo soy de los que defienden las grandes economías en el presupuesto de la Guerra; pero porque las quiero por igual para todos, por eso no puedo admitir una desigualdad que recae en último término sobre individuos de familias militares.

Yo no sé si se ha dicho, ó ha sido un rumor que ha cruzado por la atmósfera, que, porque no se disminuye á los militares en activo, se rebaja á las clases pasivas, como si se buscara una horrible compensación entre las mayores miserias de los unos y las comodidades de los otros. Yo espero que esto no se haya dicho; pero, en último término, yo pido al Gobierno que por el medio reglamentario de retirar el artículo lo cambie de esta manera: aumentando 20 céntimos al 1 por 100 de los pagos del Tesoro, lo cual da una cantidad igual á esa que se descuenta á las clases pasivas.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Realmente, la situación en que me encuentro, teniendo que contestar al Sr. Moret, es muy merecedora de toda la benevolencia del Congreso; porque, aparte de las razones especiales en que funda su repetida invitación á la Comisión para que retire el dictamen y lo formule de nuevo, de otro lado está la belleza y el arte que tiene para exponerla. Yo, en realidad, tengo que hacerme fuerte é insistir en los propios razonamientos que he expuesto antes.

Desde luego tengo que rectificar el sentido en que S. S. ha entendido una palabra que, quizá por descuido, expuse al terminar las últimas que dirigí al Congreso en contestación al Sr. Orozco, porque no puedo yo de ninguna manera pretender que hubiera compensaciones entre lo que dejaban de pagar las clases militares en activo con lo que habían de pagar de más las clases pasivas, porque, si he de ser franco con S. S., desconocía esa diferencia en que se encuentran las clases pasivas militares que perciben más de 1.500 pesetas. Lo único que dije, contestando á un aserto del Sr. Orozco, es, que no se podía establecer, como principio inflexible de justicia, que en una clase de funcionarios hubiera una perfecta asimilación entre todos los que la componen; y citaba el ejemplo de lo que pasa con el ejército, que, en último término, es una clase de funcionarios, y los hay que pagan al Tesoro un descuento sobre sus haberes, y otros que no lo pagan, como son lo que están en activo. Yo no lo discuto, ni lo censuro; lo expongo, porque entiendo que había una razón para que las clases pasivas, que, después de todo, constituyen un conjunto asimilable, tuvieran un mayor descuento.

De suerte que el Sr. Moret me ha de dispensar que yo particularmente no haya podido dar acogida más satisfactoria á la invitación de S. S., y que, si no fuera por los deberes que me impone el ser individuo de la Comisión, yo quizás me hubiera dejado seducir por la belleza de la forma con que S. S. ha tratado el asunto, porque ha tocado en lo más íntimo del pecho, cual es la nota del sentimiento y de la piedad; pero el convencimiento que tengo de la necesidad de que este artículo sea aprobado, me impone el deber, con harto sentimiento, de mantener las manifestaciones que he hecho antes.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Conde de Peñalver insiste en su negativa; yo, señores, os hago de nuevo un llamamiento; si no queréis retirar el artículo por el medio reglamentario, pediré al Congreso que lo deseche. Entended bien que en esta ocasión, como en otras, cuando yo propongo que desaparezca un ingreso, propongo también el medio de sustituirlo; si no queréis hacerlo, no tenéis razón ninguna. El Sr. Conde de Peñalver, con los sentimientos que nacen del fondo del corazón, me ha dado la razón para insistir; y si me quisieran oir los dos Sres. Ministros que ahí están presentes, creo que aún se podría hacer lo mejor; pero, en último término, Sr. Presidente, si el artículo no fuera retirado por la Comisión, y no se aceptaran nuestras observaciones, pido que la vota-

ción sea nominal, y creo que para esto no faltarán seis Sres. Diputados que me acompañen.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayon): Ciertamente, es doloroso tener que pedir un aumento de sacrificio á las clases pasivas; pero me parece que el Sr. Moret ha exagerado un poco su razonamiento, porque esto está en la naturaleza de las cosas, es inevitable, y no hay remedio que pueda poner nadie. En todos los tiempos y en todos los países se ha atendido con más puntualidad á las clases activas que á las pasivas, y de seguro no se encontrará un solo caso en la historia de ningún país en el que se haya pagado puntualmente á las clases pasivas, estando retrasado el pago de las activas. Esto mismo sucede con los descuentos; no se comprendería que fuera mayor el descuento en las clases activas que en las pasivas. Lo mejor sería que se pudiera suprimir lo que hoy pagan por descuento unas y otras clases; pero el Gobierno, en la necesidad implacable á que le obligaba su política de nivelación del presupuesto; política que no es exclusiva del Gobierno, sino de todo el mundo en estos momentos, no ha tenido más remedio que aumentar este recurso, como todos los demás.

Esas compensaciones, á que tan aficionado se muestra el Sr. Moret, á mí no me seducen tanto como á S. S.; eso hay que pensarlo despacio, porque el impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que realice el Tesoro, no tiene nada que ver con el descuento de las clases pasivas; y por esta razón, el Gobierno, aunque le duela mucho hacer ese aumento que propone á la Cámara, tiene que rogar á los señores Diputados que voten el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Orozco.

El Sr. **OROZCO**: Nada más que para recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la promesa que hizo en algún tiempo, cuando era Ministro de Hacienda, de que el Gobierno no aumentaría el descuento á las clases pasivas. ¿Es que S. S. conoce mejor el Ministerio de Hacienda, ahora que es Ministro de Gracia y Justicia, que cuando desempeñaba aquel Departamento?

Y si no, ¿por qué dice S. S. eso? Ingrato van á llamar á S. S. las clases pasivas, y no sólo le llamarán ingrato á S. S., sino á todas las personas que forman ese Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No recuerdo haber dicho lo que recuerda el Sr. Orozco; pero basta con que S. S. lo recuerde para que yo lo tenga por evidente. Sin duda me refería á la discusión de un presupuesto, que positivamente no sería el de 1892 á 93. ¿Cómo había yo de hacer promesas á perpetuidad para todos los casos posibles, tanto más, cuanto que eso de los descuentos á las clases pasivas es una necesidad, siquiera sea dolorosa, á que todos, sin excepción, nos hemos sometido, y de la cual no piden tampoco que se prescinda ni el Sr. Moret ni el Sr. Orozco? Aquí se trata sólo de la cuantía que ha de tener en el presupuesto que se discute, y respecto del cual no he podido decir nunca nada como Ministro de Hacienda.»

Leído de nuevo el artículo, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; y verificada ésta, resultó aprobado por 95 votos contra 37, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Cos-Gayón.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Vara.
Nido.
Botella.
Atard.
Luengo.
Loring.
Carvajal y Trelles.
Llorente.
Cabezas.
Irueste (Vizconde de).
Casa-Torre (Marqués de).
Gil y Gil.
Almenara Alta (Duque de).
López Chicheri.
Aranda.
Viesca (D. José María de la).
González Conde.
González (D. Teodoro).
Serrano Alcázar.
Redondo.
Díaz Cordobés.
Hierro.
Roda.
Casa-Sedano (Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Danvila.
Sallent (Conde de).
Castellano.
Bushell.
Comyn.
Peñalver (Conde de).
Santa Cruz (Marqués de).
Alvear.
Osma.
Reig.
Cárdenas.
Vía-Manuel (Conde de).
Muñoz Morera.
Caralt.
Planas.
Cornet.
Alfau.
Martín Sánchez.
Gallart.
Aparicio.
San Simón (Conde de).
Castel.
Vázquez de Parga.
Cubas (Marqués de).
Gil Becerril.
Vérgez.
Elías de Molins.

Fontán.
Sessa (Duque de).
Castillejo (Conde de).
Cobo de Guzmán.
Bores (D. José).
Ríus y Badía.
Mejorada (Conde de).
Viesca (D. Rafael).
Vadillo (Marqués del).
Calabuig.
Gurrea.
Alcahalí (Barón de).
Martínez Pardo.
Bernar (Conde de).
Cortezo.
Pérez Ibañez.
Jiménez Ramírez.
Casado.
Marín.
Antón.
Torres Orduña.
Ariza (Barón de).
Domínguez.
Arteta.
Arrazola.
Sard.
Díez Macuso.
Dato.
Cusano (Marqués de).
Viana (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Lecea.
González Hernández.
Hernández López.
Camacho.
Ripollés.
Lozano.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Sr. Vicepresidente (Laiglesia).
Total, 95.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Alonso Castrillo.
Quiroga Ballesteros.
Martínez (D. Cándido).
Luanco.
Muro.
Alvarez Capra.
Eguilior.
López Puigcerver.
Badarán.
Almodóvar del Río (Duque de).
Lombay (Marqués de).
Orozco.
González Chermá.
Martínez Campos.
Seo de Urgel (Duque de la).
González Fiori.
Rodríguez.
Barrio y Mier.
Barroso.
País.
Aguilera.
Moret.
Ochando.
Garnica.
García Monfort.
González de la Fuente.
Gallego Díaz.
Corzana (Conde de la).
Garijo (D. Cipriano).
Figueroa (D. Alvaro).
Becerro de Bengoa.
Dávila.
Nocedal.
Ramery.
Zabalburu.
Palma.
Total, 37.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Para reproducir las dos enmiendas y la adición que tengo presentadas al antiguo art. 35, hoy 36, nuevamente redactado por la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Quedan reproducidas las dos enmiendas y la adición.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): En virtud del acuerdo del Congreso, se suspende la sesión hasta las diez de la noche.»

Eran las ocho y diez minutos.

Continuó á las diez y cinco minutos de la noche, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Sánchez Bedoya, Vicepresidente.

Continuando la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, se leyó el art. 13, y por segunda vez una enmienda del Sr. Moret. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 228.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión, que ha examinado detenidamente la enmienda del Sr. Moret, y tiene que empezar por declarar que, con el criterio que inspira la ley de la necesidad, ha tenido que imponer dolorosos sacrificios á todas las clases sociales. Cuando se exige el 10 por 100 á los empleados públicos y el 4 por 100 además del 11 por 100 á las clases pasivas (*El Sr. Moret*: Muy mal hecho), y se imponen otros sacrificios que obligan al Sr. Moret á prorrumpir en exclamaciones como las que ha hecho en la sesión de esta tarde, la Comisión no puede presentar aquí como razón suprema de todas estas verdaderas imposiciones más que la ley de la necesidad, y sobre todo la necesidad de cubrir los gastos con nuevos ingresos, y no ha creído que tratándose de una cosa que pudiéramos calificar de lujo y hasta

de vanidad, como son los títulos de Castilla, la aristocracia española había de resistirse á este sacrificio que se impone á todas las clases sociales, y ha estimado en un principio que por lo menos bien podía recargarse el 10 por 100 sobre el 33 que vienen pagando con arreglo á una ley del Reino. ¿Es que parece demasiado este 10 por 100? La Comisión no tendría inconveniente en reducir, en vez del 50 por 100 á que elevaba el impuesto, á 40 para la sucesión directa, y establecer el 50 para las herencias trasversales.

En cuanto á la cuestión de principio, comprende el Sr. Moret que nosotros no podemos establecer aquí ahora una exención en la sucesión directa, cuando la sucesión directa en la ley de derechos reales está gravada de una manera que sufren y experimentan todos los españoles y todos los que somos padres; pero es que las necesidades públicas han exigido ese impuesto que á mí me parece injusto. Esto por lo que se refiere á la cuestión de principio.

En la cuestión de cuotas, creo que si se conformara el Sr. Moret con el 50 para las sucesiones trasversales y con el 40 en las sucesiones directas, podríamos llegar á un acuerdo. Si el Sr. Moret no acepta esto, la Comisión se verá en la necesidad de mantener íntegramente el artículo.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Agradezco mucho al señor presidente de la Comisión la deferencia que ha mostrado respecto de la enmienda, que no es mía, sino de la ponencia del partido liberal; pero, por mi parte, quiero rendir pleito homenaje á esa cortesía, manifestando mi agradecimiento.

Ha de permitirme el señor presidente de la Comisión que manifieste ligeramente mi extrañeza acerca de su teoría en cuanto se refiere á los títulos de Castilla y Grandezas de España. Muy bien pudiera explicarse, quizás, en mis labios esa teoría, ¿cómo la llamaré? esa teoría poco respetuosa, que consiste en menospreciar las tradiciones de España, representadas por los títulos de Castilla. El señor presidente de la Comisión dice que eso es homenaje á la vanidad y, por consiguiente, materia imponible. Yo estoy lejos de considerarlo así. Estimo que para los que han de suceder en esos títulos y grandezas, el nombre implica la religión de la familia, el culto á los recuerdos; si yo viera alguno que los abandonaba, pensaría mal de él, porque esos títulos representan la continuidad en la historia de las hazañas y de los servicios de los antepasados; y si desde algún punto de vista pueden considerarse como homenaje á la vanidad, son títulos gloriosos bajo el punto de vista de la historia española. Sobre todo, entiendo que en labios de un individuo del partido conservador, de ese partido que sostiene que no se puede marchar en la historia sino por etapas lentas y recogiendo siempre la herencia del pasado, no está bien criticar y calificar de vanidad á lo que en el fondo es la tradición de España.

En cuanto á la cuota del impuesto, quizás se olvida que con motivo de las circunstancias en 1878 se gravaron extraordinariamente las sucesiones; que después, pasada la guerra, á las demás clases se les alivió del recargo, pero que subsistió para las sucesiones; de manera que al pedirse hoy un aumento se agrava la falta de justicia y de equidad. Sin embargo de esto, yo, sin considerarme representante de aquellos que con pleno derecho han de examinar esta cuestión en la otra Cámara, no tengo inconveniente, sin que se entienda por esto que comprometo en nada á los que en la otra Cámara han de examinar el asunto, en retirar la enmienda, á condición de que se consigne en el artículo expresamente lo que acaba de decir el señor presidente de la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tendrá la bondad de redactar nuevamente el artículo.»

El artículo nuevamente redactado dice así:

«Art. 13. Se eleva á 40 por 100 en las sucesiones directas y á 50 por 100 en las trasversales el recargo de 33, que estableció la ley de 28 de Diciembre de 1872 sobre las cuotas señaladas por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para las sucesiones y creaciones de las Grandezas de España y títulos del Reino, y las autorizaciones para su uso en España de preeminencias extranjeras análogas. Se recargan asimismo hasta 50 por 100 los derechos de concesión de honores y expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes del Reino.»

Se leyó el art. 14, y por segunda vez y sucesivamente una enmienda del Sr. Bushell y dos adiciones de los Sres. Vincenti y Luengo. (*Véanse los* Apéndices 2.° *al* Diario *núm. 217*, 28.° *al 203 y* 1.° *al 229.*)

Habiendo manifestado los Sres. Comyn y Alvear, en nombre de la Comisión, que no podía aceptarlas, y no hallándose presente ninguno de sus firmantes, se pusieron á votación, y no fueron tomadas en consideración.

Abierta discusión sobre el artículo, dijo

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, no me propongo combatir el artículo; antes bien, he rogado al señor Vincenti, como hubiera rogado á cualquiera de mis amigos, que dejara subsistente el principio severo proclamado por la Comisión. Tengo varias razones para hacerlo así; entre otras, la de considerar que si no damos nosotros el ejemplo en la corrección de los abusos, no tendríamos autoridad para castigarlos fuera de aquí; pero al mismo tiempo, considero que, siguiendo prácticas ya universales en todos los Parlamentos del mundo, debe hacerse algo para la correspondencia de los individuos de los Cuerpos Colegisladores.

En aquellos países en los cuales no hay dietas para los Diputados, la correspondencia es un gasto más, que para algunas personas puede ser de importancia. En ese sentido había yo tenido ocasión de someter algunas consideraciones al Sr. Presidente de la Cámara; y ahora, al Sr. Vicepresidente que le representa dignamente, quiero someterselas en alta voz.

Yo entiendo que dentro de las atribuciones de la Mesa debe adoptarse un procedimiento que dulcifique la severidad del principio proclamado que impone el franqueo obligatorio á todo el mundo, y que muy bien puede tomarse, dentro de las facultades del Congreso, alguna medida que alivie lo que pudiera

ser carga pesada para algunos de nuestros compañeros, y en general para todos los Sres. Diputados. Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva someter el asunto á la Junta de gobierno interior ó traerlo á una sesión secreta, á fin de ver si dentro de nuestro presupuesto habría medio de dedicar alguna cantidad para el franqueo de la correspondencia. Y creo interpretar los sentimientos de la Cámara rogando á la Mesa que se ocupe de este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Mesa tendrá mucho gusto en poner en conocimiento de la Comisión de gobierno interior las observaciones del Sr. Moret, y espera que, teniéndolas en cuenta, procurará complacerle.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Vincenti para combatir el art. 14.

El Sr. **VINCENTI**: Sí, Sr. Presidente, para combatir el art. 14; porque veo que en cuanto yo me levanto, tiene S. S. que hacer alguna observación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego al Sr. Vincenti que medite un poco lo que dice cuando trate de dirigir cargos á la Presidencia, porque no ha hecho más que cumplir el Reglamento concediendo á S. S. la palabra para combatir el artículo puesto á discusión.

El Sr. **VINCENTI**: Pues bien; la he pedido para adherirme á las palabras que ha pronunciado el señor Moret, como lo hubiera hecho al apoyar mi enmienda. Pero debo advertir que si hubiera llegado á tiempo de apoyarla, lo hubiera hecho en el concepto de que el proyecto supone una disminución de ingresos y mi enmienda supone un aumento. Pero como ahora no es ocasión se discutirlo, sólo quiero decir que lo hubiera expuesto y lo hubiera demostrado.

Conste, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda rebaja los ingresos.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para consumir el tercer turno en contra del artículo.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Solamente para decir dos palabras. Yo estoy conforme con el artículo, como parece que lo están todos los Sres. Diputados; pero deseo que se adicione que esa prohibición de la franquicia postal se extiende á todos los Ministerios y á todas las dependencias oficiales. Me parece que este es, además de justo y equitativo, el modo de evitar los abusos.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Indudablemente en el texto del artículo está comprendida la supresión de la franquicia postal á todos los Ministerios y para todo lo que no sea correspondencia oficial. Por consiguiente, queda complacido S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Deseo que así conste, y doy las gracias á la Comisión.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para alusiones.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Unicamente para exponer una consideración que no tiene nada que ver con la renta del timbre de correos, pero que me parece muy pertinente, y es, que por este artículo se priva á los Sres. Senadores de una prerrogativa suya. Enhorabuena que el Diputado la renuncie ó se preste á que se prive al Congreso de dicha prerrogativa; pero yo llamo la atención de la Cámara sobre que el Congreso delibera aquí sobre una materia que afecta también al Senado; y si bien es cierto que el Senado ha de intervenir en la discusión de los presupuestos, dadas las circunstancias, que no permiten que se llegue al nombramiento de Comisión mixta, esto es realmente forzar la prerrogativa del Senado.

Me parece que es una falta de consideración, y que era prudente haber tenido esto en cuenta y haber admitido la enmienda del Sr. Luengo ó alguna otra con la que se salvara esta dificultad.

Me limito á exponer esta consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Con arreglo á las observaciones hechas hace un momento por el Sr. Moret, la Mesa ha de recomendar el asunto á la Comisión de gobierno interior, y de la misma manera en el Senado la Comisión de gobierno interior de aquella Cámara adoptará la resolución que estime conveniente. Así, pues, no quedan mermadas las atribuciones ni del uno ni del otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: En el resultado podrán no quedar mermadas las prerrogativas de los Sres. Senadores al exigirles ó no desembolsos, pero en principio esto ataca la prerrogativa del Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia no quiere repetir las observaciones que acaba de hacer, pero sí puede asegurar que se guardan á la otra Cámara todos los respetos que el señor Martínez Campos desea que se guarden.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión se adhiere en absoluto á las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente, y por no repetirlas no contesta otra cosa al Sr. Martínez Campos.»

Sin más discusión se aprobó el art. 14.

Sin discusión quedó aprobado el 15.

Se leyó el 16, y por segunda vez, una adición del Sr. Rodríguez (D. Calixto). (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 231.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Rodríguez.»

No estando presente el Sr. Rodríguez ni ninguno de los demás Sres. Diputados firmantes de la adición, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Sin discusión fué aprobado el art. 16.

Se leyó el 17, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Quisiera someter al Sr. Ministro de Hacienda una sola consideración.

Para mí y para muchos de mis amigos, es dudoso si el aumento de la cantidad que el Gobierno va á retirar de las ganancias de los jugadores, va á aumentar ó á disminuir la renta. En esta duda, y buscando

el mayor rendimiento para el Tesoro, quisiera someter al Sr. Ministro de Hacienda una observación que, si estima justa, podría trasmitirla á la Comisión; y es, que así como se deja al Gobierno la facultad de señalar los plazos, se le deje también, si disminuyera la renta, la de suspender esos efectos; en una palabra, que no sea preceptivo.

Ahora el Sr. Ministro hará el uso que quiera de esta observación, encaminada únicamente al mejor éxito para el Tesoro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Goicoerrotea tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no tiene inconveniente ninguno en aceptar la enmienda ó adición del Sr. Moret. (*El Sr. Moret*: No es enmienda ni adición; someto una observación al Sr. Ministro de Hacienda.) ¿Es que quiere S. S. que el Sr. Ministro haga una declaración de que así ha de entenderse? (*El Sr. Moret*: Yo en este momento no pido nada á la Comisión; si el Sr. Ministro entiende que es mi observación justa, ya se entenderá con la Comisión directamente.)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Como el artículo queda, y lo que se hace es dar una facultad al Gobierno para el caso en que fuera perjudicial esa disposición, suspenderla, no tengo inconveniente en ello. ¿Es esto lo que quería S. S.? (*El Sr. Moret hace signos afirmativos.*) Pero de todas maneras debe hacerse en el artículo la conveniente aclaración; decir, por ejemplo, que si la medida propuesta en el artículo, en vez de aumentar los rendimientos, resulta perjudicial para los ingresos, pueda el Gobierno volver al sistema antiguo. (*El Sr. Moret*: Eso es.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Entonces procede que la Comisión retire el artículo para redactarlo de nuevo.

El Sr. **DANVILA**: Para eso sería necesario tenerlo veinticuatro horas sobre la mesa; pero como el carácter de sesión permanente no lo permite, la Comisión no puede retirar ningún artículo. Lo que sí puede hacer la Comisión en el acto, es admitir la modificación propuesta por el Sr. Moret.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Entonces la Comisión tendrá la bondad, de acuerdo con el Sr. Moret, de dar nueva redacción al artículo.»

El artículo, redactado de nuevo, con arreglo á la modificación propuesta por el Sr. Moret, dice así:

«Se fija en 70 por 100 la parte que corresponde á los jugadores de loterías, quedando autorizado el Gobierno para determinar la fecha en que deba comenzar á regir esta disposición.»

Puesto á votación el artículo, fué aprobado.

Se leyó el art. 18 por segunda vez, y una enmienda del Sr. Barrio y Mier. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 205.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier.»

Puesta á votación fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. González (D. Teodoro). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 229.*)

Habiendo manifestado el Sr. Alvear, á nombre de la Comisión, que la aceptaba, se puso á votación y fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del mismo Sr. González. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 228.*)

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. González (D. Teodoro).

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Jamás me he levantado con más desconfianza á dirigir la palabra á los Sres. Diputados, que en la ocasión presente, no sólo porque mi carácter de Diputado ministerial me obliga á ciertos comedimientos, sino también porque considero de tal importancia la enmienda que he tenido el honor de presentar, que estoy seguro que sólo por una mal entendida inteligencia no la ha aceptado la Comisión.

Se refiere mi enmienda á las poblaciones diseminadas, y dice la ley que las poblaciones que tengan una parte diseminada, pagarán un tipo de contribución distinto de aquellas que le tengan agrupadas. Comprende, por tanto, principalmente mi enmienda, á las poblaciones que teniendo un gran casco de población, tienen la otra parte diseminada, no sucediendo en ellas como en Galicia y Asturias, donde la población está toda diseminada. Pues bien; en el texto del artículo de la Comisión, no están comprendidas esas poblaciones, y voy á referir á los Sres. Diputados lo que ocurre en dos ó tres únicas poblaciones de España; tales son, Lorca y Tortosa. Estas dos poblaciones tienen un gran casco; pero tienen, además, un extrarradio que debía pagar como población diseminada, y que por virtud de esta ley pagará lo mismo que el casco; de manera que los habitantes del extrarradio de Tortosa y Lorca, en vez de pagar 2 pesetas por consumos, pagarán con el recargo 18, y contribuirán con una cantidad superior á Santander, no sólo porque esta capital tenga su población agrupada, sino porque tiene la satisfación de tener por representante suyo al Sr. Alvear, á quien yo felicito por haber tenido el acierto de rebajar á aquella población su cupo de consumos de tal manera, que paga Santander 420.000 pesetas, teniendo 42.000 habitantes.

El caso es tan excepcional, que merece señalarse, porque así se explica que no paguen en Tortosa el alumbrado público hace veintidos años; á los maestros se les adeudan sumas fabulosas, y otro tanto á la Diputación provincial; tampoco se pagan las medicinas para los pobres, ni el rancho para los presos, y el Ayuntamiento tiene embargados todos los ingresos. Cuando acudimos al Sr. Ministro de Hacienda pidiendo reforma para esta situación intolerable, se nos dice que lo que hay que reformar es la ley, y cuando acudimos á la Comisión para que la ley se reforme, se nos dice que no es posible, porque ocasionaría un déficit. No sé qué deficit se puede producir, como no sea en la columna de cifras que tiene el epígrafe de cantidades liquidadas y no recaudadas, porque como es imposible pagar una suma tan absurda, no se recauda nunca y continúa aumentando siempre el déficit. Además, allí se paga al Estado con arreglo á la categoría mayor y por las disposiciones de la ley de consumos; el Ayuntamiento sólo puede cobrar con arreglo á la tarifa menor, ó lo que

es lo mismo, paga 18 pesetas por habitante, y no puede cobrar más que cuatro; ¿de dónde van á sacar los concejales las 14 pesetas de diferencia? A esta pregunta no saben contestar ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni la Comisión; pero yo sí puedo decirles que por más disposiciones que dicten, lo que no se puede pagar no se paga.

Yo siento representar poblaciones que se encuentren en tales circunstancias, sin poderlo remediar, pues entonces el Sr. Alvear no me contestaría con una sonrisa. Yo creo que los impuestos deben ser equitativos y que no es justo que se exija más á los que habitan en chozas que á los que viven en palacios. Y no digo más; pues á estas horas es imposible discutir con la extensión que este asunto reclama y exponer todas las injusticias que existen en el impuesto de consumos.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: No creo que necesito extenderme en grandes consideraciones para demostrar á mi amigo el Sr. González la sinrazón de sus argumentos.

Se queja S. S., y esto le acredita de Diputado celoso, y yo le felicito por los esfuerzos que hace en favor de Tortosa y de los pueblos de su jurisdicción, de lo mucho que paga Tortosa. Pero es el caso, que para demostrarlo y ver si consigue algún beneficio para aquella comarca, ha presentado una enmienda que no conduce realmente al fin que el Sr. González se propone.

Su señoría ha presentado una enmienda modificando las disposiciones vigentes en materia del impuesto de consumos, y pretende la reforma de la ley de 1888... (*Rumores.—El ruido que hay en el salón impide oir al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden; Sr. Alvear, hay que optar por uno de dos extremos: ó S. S. levanta más la voz, ó los Sres. Diputados guardan más silencio.

El Sr. **ALVEAR**: Levantaré la voz, Sr. Presidente.

Decía que lo que el Sr. González pretende está ya consignado en la ley, que ha previsto el caso de que haya poblaciones que no puedan pagar la cuota de consumos correspondiente á las clases superiores, y establece una clase especial para los pueblos de población diseminada, regulándose en este caso el impuesto por la cuota que correspondería al núcleo de mayor población.

Y este beneficio de la ley no es sólo aplicable á las provincias de Asturias y Galicia, sino á todas las poblaciones que se hallen en igual caso. Lo que no puede hacerse es lo que S. S. propone; porque yo, que he estudiado este asunto con verdadero cariño, para ver si había medio de complacer á S. S., puedo asegurar á los Sres. Diputados que si esa enmienda se admitiera, daría por inmediato resultado una considerable rebaja en el ingreso calculado por la contribución de consumos.

Como no quiero molestar á la Cámara, que se halla por lo que veo impaciente por ver el fin de esta sesión, no quiero ampliar estas consideraciones. Sólo voy á exponer á su consideración y á demostrar someramente con cifras el resultado que en la práctica produciría la aceptación de la enmienda del Sr. González.

Fijémonos, por ejemplo, en el resultado que este sistema produciría en la propia ciudad de Tortosa, distrito del Sr. González. El cupo que se ha fijado para cada uno de los años de 1888-89 y 89-90 son de 8 pesetas, importando 192.114.

Diferentes grupos de población de que se compone Tortosa, con el cupo parcial que por consumos corresponde á cada uno, según la proposición del Sr. Diputado D. Teodoro González.

	Habitantes.		Cupo.	
Cupo fijado anteriormente				192.456
Población de hecho de Tortosa, según censo de 1877.	»	24.057		
Casco, cuarta base, á 7'50 pesetas	11.177		83.827'50	
Jesús, segunda idem, á 3'50	3.035		10.622'50	
Cruz, primera idem, á 2	519		1.038	
San Vicente, primera idem, á 2	514		1.028	
San Lázaro, segunda idem, á 3'50	1.737		6.079'50	
Bitem, segunda idem, á 3'50	1.071		4.048'50	
Cava, primera idem, á 2	824		1.648	
Aldea, primera idem, á 2	820		1.640	
Regués, primera idem, á 2	824		1.648	
Jesús y María, primera idem, á 2	577		1.154	
Enveija, primera idem, á 2	714		1.428	
Camprodó, primera idem, á 2	727		1.454	
Vinallop, primera idem, á 2	619		1,238	
Camarles, primera idem, á 2	542		1,084	
Pimpé, primera idem, á 2	357		714	
		24.057		
Total cupo que le correspondería				118.652
Diferencia de menos que percibiría el Tesoro aplicando el sistema propuesto por el Sr. González, pesetas				73.804

Otro pueblo.—Jumilla (Murcia).

Cupo por consumos fijado por la Real orden de 22 de Agosto de 1891			»	64.503
Población de hecho de Jumilla, según censo de 1887			14.334	
	Habitantes.	Cupo.		
Jumilla.—Casco, á 4'50 pesetas	7.946	35.757		
Raja, á 3'50	1.684	5.894		
Treinta y tres grupos menores de 1.000 almas, en los que existen, á 2	4.704	9.408		
			14.334	
Total cupo que le correspondería		51.059		51.059
Total diferencia en menos que percibiría el Tesoro, caso de ser aceptada la enmienda del señor González				13.444

Y como resulta que existen 1.000 Ayuntamientos en estas condiciones, comprenderá el Congreso el quebranto que habría de producir la aceptación de la enmienda en el presupuesto de ingresos.

En lo que no tiene S. S. razón ninguna, es en las comparaciones que ha tratado de establecer, y mucho menos refiriéndose á la población que tengo la honra de representar. Voy á leer unos datos oficiales... (*Siguen en aumento los rumores.*)

Los suprimiré, que no quiero molestar á los señores Diputados; pero los entregaré á los señores taquígrafos para que lo inserten en el *Diario* y vea todo el mundo que la capital de Santander, á quien no he de negar yo la justicia en las reclamaciones que entable, si justicia tiene para reclamar en lo que al presupuesto de consumos se refieran por el hecho de ser director general del ramo, lejos de resultar beneficiada en este concepto, es de las que más pagan con relación á otras capitales de más importancia, puesto que contribuye á razón de 9 pesetas, 91 céntimos por habitante. Hé aquí el estado:

Gravamen individual de capitales, según los cupos de 1891-92.

PROVINCIAS	Tipo de gravamen individual en las capitales de provincia según los cupos del año 1891-92. — Total.	Corresponde á consumos. — Pesetas. Cs.	Alcoholes. Ptas.	Sal Cs.
Castellón	5'79	4'04	1	25
Granada	9'46	8'21	1	25
Lérida	6'46	5'21	1	25
Lugo	6'66	5'41	1	25
Málaga	8'42	7'17	1	25
Murcia	2'29	1'04	1	25
Orense	9'35	8'10	1	25
Oviedo	8'37	7'12	1	25
Pontevedra	5'95	4'70	1	25
Salamanca	9'36	8'11	1	25
Santander	9'97	8'72	1	25
Segovia	8'33	7'08	1	25
Soria	8'44	7'19	1	25
Tarragona	7'69	6'44	1	25
Valencia	8'64	7'39	1	25
Zaragoza	10'72	8'87	1	25
Baleares	»	»	»	»
Canarias	6'15	4'90	1	25

Se leyó nuevamente la enmienda del Sr. González, y puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Moral. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 222.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Moral, con ligeras rectificaciones de redacción, de manera que quede redactado en la forma siguiente: «No será obligatoria la aplicación de la regla 11 del art. 10 de la ley de 1888, para los pueblos no productores de vinos y...

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Señor Presidente, ruego á S. S. que se dé lectura por un Sr. Secretario á la enmienda, con las modificaciones hechas en ella por la Comisión.

El Sr. **CASTELLANO**: Son sencillas modificaciones de redacción. Por ejemplo: la enmienda dice «los Ayuntamientos no productores de vino;» y como no hay Ayuntamientos que produzcan vino, la Comisión pone «pueblos no productores de vino.» (*El Sr. Quiroga López*). Convendría que se diese lectura por el Sr. Secretario.»

Se leyó la enmienda, reformada por la Comisión en los términos propuestos por el Sr. Castellano, y puesta á votación, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. González Chermá. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: La Comisión no puede aceptar la adición propuesta por el Sr. González Chermá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. González Chermá tiene la palabra para apoyar su adición.

El Sr. **GONZALEZ CHERMÁ**: Me extraña mucho, Sres. Diputados, que la Comisión no acepte esta adición, que en nada afecta á los intereses del Estado. En ella sólo se pide que en las poblaciones ó capitales de provincia en que la mayoría de sus habitantes sean agricultores, se pueda hacer el reparto

vecinal. La ley vigente no permite el repartimiento en las capitales de provincia. Esto obedece á un plan que tenía el Gobierno para procurar que aumentaran los ingresos, pero se nota desde hace tres años que los ingresos descienden, aunque sin duda la Comisión cree que aumentan. ¿Qué perdería el Tesoro, el Erario público, con que el impuesto se cobrase por medio del reparto, en vez de cobrarse por medio de las puertas? Es sabido que las puertas perjudican á la agricultura, á la industria y á todas las fuentes de riqueza. Hoy el impuesto de consumos, con las puertas, permite muchos fraudes é inmoralidades. Con el reparto se moralizaría el impuesto; los Municipios se ahorrarían los gastos de personal, y el Gobierno no tendría merma en los ingresos. Si hubiese dificultades en el reparto, mi enmienda dice cómo se han de subsanar. Por ejemplo, en lugar de cobrar el reparto trimestralmente, podría darse una cantidad determinada por día ó á voluntad del donante, y al final del trimestre ó del año, se podría hacer la liquidación.

Ruego á la Comisión que estudie mi enmienda y se convencerá de su conveniencia. Como no quiero cansar á la Cámara, termino esperando que la Comisión tome en consideración lo que estoy diciendo; si no toma en cuenta las razones que brevemente he expuesto, tendré que rectificar, y entonces quizá tenga que hacerme algo pesado, cosa que no quisiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Comprenderá el Sr. Gónzalez Chermá que el estado de la Cámara y la premura del tiempo no permite que entremos en grandes desenvolvimientos sobre asunto tan importante como el que trae aparejada la enmienda que S. S. ha apoyado. En esta enmienda, presentada así inopinadamente á la Comisión, se desarrolla el problema importante del impuesto de consumos. El Sr. Gónzalez Chermá, que se quejaba del fraude á que da lugar la ley actual, comprenderá que si la ley vigente, estudiada detenidamente con informes de la Administración y con dictámenes de las personas más competentes en este asunto, con un espacio de tiempo de que ahora no disponemos, da lugar al fraude que S. S. dice que trae consigo, no es posible que se remedien los males por medio de una enmienda presentada á última hora y que la Comisión no ha podido estudiar. Me parece que esta razón es bastante para demostrar el fundamento que la Comisión tiene al no aceptar la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Siento que el señor Alvear haya alegado como razón el estado de la Cámara. ¿Acaso no nos manda aquí España para que rectifiquemos las leyes y aliviemos en lo posible las cargas de los contribuyentes? ¿Por qué se ha esperado á última hora para discutir los presupuestos á paso de carga? Yo deseo que la Comisión me dé otras razones, porque no me satisface eso de la premura del tiempo. Podrá decirse que la enmienda no es aceptable por tal ó cual motivo, pero lo que ha hecho la Comisión demuestra que no ha leído la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Su señoría ha apoyado la enmienda, la Comisión ha contestado lo que ha tenido por conveniente, y ahora tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La Comisión no me ha dado razón alguna. Lo que ha hecho es, como vulgarmente se dice, una salida de pie de banco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Aquí se exponen argumentos más ó menos convincentes, pero aquí nadie tiene salidas de pie de banco.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: No tengo el propósito de molestar á nadie, y, en vista de que no consigo convencer á la Comisión y al Gobierno, me siento.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: No es el estado de la Cámara la razón que la Comisión tiene para no aceptar la enmienda. Lo que he dicho es que el estado de la Cámara no da lugar á grandes desenvolvimientos, y no por extenderse mucho los oradores suelen aducir más razones.

Si S. S. quería que se discutiera ampliamente esta cuestión, en lugar de haber presentado á última hora una enmienda de letra manuscrita y mala que la Comisión no ha podido leer, y al decir esto no ofendo á nadie, en vez de esperar á que el Congreso estuviera constituído en sesión permanente, debía haber presentado S. S. la enmienda hace mucho tiempo, y entonces habría oído todos aquellos razonamientos que no es posible hacer en este momento.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Siento no tener la ilustración del Sr. Alvear, y me alegraría que S. S. pusiera una escuela de instrucción, porque yo iría con mucho gusto á aprender. Después de todo, para redactar esa enmienda no se necesita mucho mérito; yo no sabré escribir pero S. S. no sabe entender, porque no ha entendido la enmienda, que si no tiene forma literaria, no hace falta, porque lo que se necesita es tener razón.

Concluyo, retirando todo lo que haya podido ofender al Sr. Alvear ó á cualquier otro Sr. Diputado.»

Previa la oportuna pregunta, fué desechada la enmienda del Sr. González Chermá.

Se leyó otra enmienda del Sr. Palma. (*Véase la primera de las insertas al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Palma tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados, suponiendo que la Comisión haya leído, haya entendido y haya estudiado la enmienda (que estas suposiciones harán comprender á la Comisión que estoy benévolo con ella), afirmo que no tiene motivo para rechazarla, y por más que me conteste cualquiera de sus individuos, brillante y elocuentemente, será cierto que no ha de dar ninguna razón fundamental por virtud de la cual la enmienda no deba admitirse. Y yo, que no quiero abusar del cansancio de la Cámara, por más que el hecho de ser la sesión permanente no me impulse á dejar de ejercitar un derecho que miro más bien como obligación y deber, usaré de la palabra,

brevemente, sí, pero, al propio tiempo, con la extensión necesaria para explicar los términos de mi enmienda y las razones en que ésta se funda, para demostrar á la Cámara que es conveniente á la Nación y que en nada perjudica al Tesoro.

Señor Presidente, me es imposible continuar en el uso de la palabra si no hay más silencio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia no puede ayudar á S. S. más de lo que lo hace, rogando á los Sres. Diputados que guarden silencio.

El Sr. **PALMA**: Ruego á la Cámara un momento de benevolencia y acabaremos más pronto.

La legislación de consumos anterior á la ley de 7 de Julio de 1888 imponía varias dificultades á que el encabezamiento de consumos se cubriera por repartimiento; era indispensable para ello que, anunciado en pública subasta el arriendo á venta libre no hubiera postura útil, ni tampoco diera resultado una nueva licitación por tres anualidades, etc.; y en esa fecha se añadió una nueva limitación por la regla 11 del art. 10 de dicha ley, que consistía en que cuando se acuda al reparto vecinal en las poblaciones de más de 5.000 habitantes, sea necesario que con él venga el encabezamiento gremial por los artículos de alcohol y vino ó de cereales y harinas. Empero la ley de consumos, como casi todas las leyes tributarias, está hecha, por desgracia nuestra, con arreglo al modelo del vecino Imperio de Marruecos; por eso resulta en la práctica una cosa inevitable, y es, que se les dice á los pueblos: pagaréis inapelablemente el consumo de tanta cantidad de vino por habitante, de tanta de carne, y aunque no la consumen, realmente, legalmente, tienen que pagarla; de donde resulta que, á pesar de la ley, esto no es verdad ni puede serlo. En unas partes se consume más carne que la que dice la ley, en otras más vino, en la generalidad menos, etc.; y como no siendo capitales de provincia ó pueblos de cierto vecindario, no tienen el derecho de acudir ante el Gobierno para mantener la verdad de su consumo, sino que han de pagar con arreglo al mandato del legislador, los pueblos tienen que sucumbir al poder del más fuerte.

Uno de los medios de recaudar el consumo, que establece la ley, es el repartimiento vecinal, al cual ha de ir ineludiblemente unido el encabezamiento gremial por uno de los grupos explicados; de los cuales ha de segregarse desde luego el de cereales y harinas, porque la agremiación es impracticable y constituye por sí la mayor parte del consumo de muchas poblaciones; preciso es, por lo tanto, que el encabezamiento gremial se realice por el consumo de vinos y aguardientes.

Ahora bien; llegado el caso en que legalmente debe acudirse al repartimiento vecinal, que ha de llevar consigo el encabezamiento gremial de vinos y aguardientes, sopena de infringir la ley de un modo flagrante, la autoridad municipal se encuentra forzada á combinar dicha agremiación; pero al intentarla, ve que el consumo real es inferior al que la ley supone. En Montilla y en Aguilar, por ejemplo, sucede que no importan ningún vino, y del que producen se alimenta exclusivamente la exportación y el consumo; de suerte que el producto es mucho mayor que el consumo total; pues, sin embargo, pagan bajo el supuesto de que consumen al año una cantidad de vino muy superior al producto total.

Por la regla 11 del art. 10 de la ley citada, el gremio ha de pagar todo el cupo de la especie, puesto que el encabezamiento gremial ha de ser compañero inseparable del reparto.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿qué hacen esas Corporaciones municipales para que el repartimiento sea legalmente posible? Imponer al gremio el legal y falso consumo de la especie es decretar una villana confiscación de sus bienes y la ruina total de su industria. De modo que el repartimiento vecinal que aunque en segundo término está establecido por la ley, es absolutamente impracticable, de todo punto imposible, y yo desafío á que me desmienta cualquiera de las muchas personas peritas que se sientan en el banco de la Comisión.

Este problema, por unas y otras causas, insolubles para la mayoría de España, ha encontrado salida en ese ya tristemente fecundo arsenal de procedimientos que la degradada política de la restauración muestra ante las gentes, bastante envilecidas para aceptarlos. El procedimiento es muy sencillo; lo impracticable, lo que no puede ser, se supone, se finge, se falsifica, y con un buen padrino monárquico estas se convierten en menudencias que resuelve de plano el secretario del Ayuntamiento sin que siquiera el alcalde, y mucho menos el Diputado, llegue á enterarse de semejantes dificultades. Se figura en el reparto el encabezamiento gremial, y aunque todo el mundo sabe que se ha cometido un delito para terminar el expediente, éste se aprueba sin dificultad, y si acaso, puede servir en su día para suspender al Ayuntamiento cuando convenga.

Esto no puede ignorarlo ninguna persona perita, y es una obligación del Gobierno, de la Comisión y de la Cámara facilitar los medios de que la poca gente que en este país respeta las leyes y quiere cumplirlas con buen deseo, encuentre llano camino de lograrlo en vez de obstáculos insuperables.

Poner á los Ayuntamientos en el trance de no poder vivir sino fuera de la ley y bajo la protección abusiva de un cacique, es una indignidad; y yo ruego á la Cámara que ya que este asunto no afecta á los intereses del Tesoro, pero sí mucho á la justicia y á la consideración que merecen los pueblos que nos han enviado aquí, que se sirva fijar su atención en las consideraciones que he tenido el honor de exponer y apruebe la enmienda.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión ha oído con mucho gusto el discurso del Sr. Palma, cuya ilustración, que ya le era conocida, ha venido á demostrar una vez más S. S. en el razonamiento que ha desenvuelto en apoyo de su proposición; pero comprenderá el Sr. Palma que, tratándose de la modificación de una ley que viene aplicándose no sin que en ella resulten algunas deficiencias en unas ó en otras partes respecto de los casos concretos que se van presentando y que tienen que ser objeto de estudio por parte de la Administración, no es posible adoptar una resolución como la que S. S. propone, sin un estudio detenido. Aparte de esto que la Comisión tiene en cuenta, y no puede menos de tener; aparte de esto, el Sr. Palma comprenderá que la Comisión no puede aceptar su enmienda cuando no trae el medio de sustituir un ingreso con alguna merma en el

caso de cambiar los términos de la ley, mediante los cuales este impuesto se exige.

Estudiando en este concepto la Comisión este asunto, no ha encontrado términos hábiles para aceptar la enmienda del Sr. Palma. Los razonamientos de S. S. creo que ya pueden ser estudiados y tenidos en cuenta cuando se trate de modificar la ley.

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda ha de tenerlos en cuenta, y que S. S. confiará en que se han de subsanar las deficiencias que en la ley resultan. Sintiéndolo mucho, la Comisión no puede hacer más para complacer á S. S.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **PALMA**: Ya habéis visto que á pesar del notorio conocimiento del Sr. Alvear en estos asuntos técnicos, toda la razón que ha podido dar para no admitir la enmienda, está reducida á esto: que S. S. entiende que esta enmienda traerá una disminución en los ingresos (*El Sr. Alvear*: Que puede traerla), como quiera que lo que yo pido es el restablecimiento de la ley de 1885; como quiera que la novedad que con mal consejo se aceptó en el año 1888 no ha traído ninguna ventaja, y como quiera que el restablecimiento del reparto no exime á los pueblos de pagar ni una sola peseta, el argumento de S. S. carece de base; no tiene fundamento alguno. Si los pueblos han de pagar lo mismo al Tesoro, si por la ley presente no pueden eximirse del pago en todo ó en parte, ¿dónde está la razón de lo que sostiene el señor Alvear? ¿Es que S. S. y los individuos de la Comisión no tuvieron tiempo ni voluntad de leer la enmienda y enterarse, y se sale más llanamente del paso de la manera que ha salido S. S.?

Yo respeto las opiniones del Sr. Alvear; yo no entro en el fuero de su conciencia; pero si hubiera de hablar sinceramente, á S. S. mismo encomendaría, á su rectitud, la resolución del asunto, seguro de que me había de dar la razón, porque no es justo que una novedad introducida sin motivo alguno para perturbar la vida municipal y para obligar á que se cometan delitos para ponerse á cubierto de la ley, se denuncie ante los legisladores y no se remedie.»

Consultado el Congreso, no se tomó en consideración la enmienda del Sr. Palma.

Leída una adición al art. 18, suscrita por el señor Palma, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Palma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados, dispensadme que, contra mi costumbre y mi deseo, os moleste con tanta frecuencia; pero no es culpa mía que venga tan precipitadamente este debate.

La enmienda que he tenido el honor de presentar contiene una pretensión que todavía me atrevo á esperar que se vea con benevolencia y se resuelva en justicia, á pesar de la desfavorable circunstancia y de la *capitis diminutio* que supone para el Parlamento esta sesión permanente.

No se trata en la enmienda de todo el impuesto de consumos, ni es una cuestión de trámite de poca importancia, sino que la tiene muy grande. Se pretende que el trigo y su harina queden exentos del tributo de consumos, así por lo que se refiere á la cuota del Estado, como por lo que se refiere á la cuota del Municipio.

¿Es menester mucho, Sres. Diputados, para convenceros de que nuestro pueblo en general, en su parte más numerosa, vive una vida tan desgraciada y tan pobre, que casi no tiene otra alimentación más que el pan, y no de trigo en todas partes? ¿No sabéis que podemos decir con pena, pero con exactitud, que en España no es la carne ni es el vino universalmente consumido á diario, no siendo, por tanto, artículo de primera necesidad para todas las gentes, sino que apenas lo es el pan para el pobre? Pues bien; un impuesto cruel sobre el trigo y sus harinas viene pesando sobre el pueblo español en la medida de gravar más, no al que más tiene ni en relación con lo que tiene, sino en relación con su miseria y familia; es una ley que va debilitando, empobreciendo la vida fisiológica del trabajador, porque encareciéndoles las harinas, se le hace cada vez más difícil conseguir los elementos capitales de su existencia. Ya sé que alguien me dirá que esto es un poco romántico; que el compadecerse de los desgraciados está un poco fuera de moda, como el hablar con calor en favor de aquellos que de poco pueden servir en la vida, que ni ocupan altas posiciones, ni pueden dispensar pingües beneficios.

Aunque así se me responda, yo entiendo que en esta Cámara tiene siempre gran eco todo lo que sea justicia y razón; y es más: yo creo que aun cuando no fuera por motivos de filantropía, sino por motivos de razón y de justicia, debe atenderse á estos asuntos con predilección extraordinaria; porque si está reconocida por todos los hombres de alto entendimiento la necesidad de amparar ó auxiliar el desenvolvimiento de las energías de los pobres y de los trabajadores, ¿cómo váis á negar el derecho de buscar, no ya una vida más barata, sino medio para que se evite la destrucción de la naturaleza fisiológica de los trabajadores, al punto de convertir en una raza decadente la que ayer era una raza vigorosa y pujante en la historia? De esta manera no se alcanza el aumento de los tributos, ni la prosperidad del Estado, sino la ruina de la Hacienda y la deshonra de la Nación.

Yo, en nombre de la Nación española, os pido, os suplico que tendáis la mano al pobre por filantropía, por amor ó por intereses, por lo que queráis, porque por interés tenéis el deber de no desesperar á los que sufren la dura suerte de su destino; tenéis el deber de no encarecer artificialmente, por medio de bárbaros tributos, el único, indispensable alimento de los trabajadores; tenéis el deber, si no de suprimir, de templar á lo menos esa ley, que no tiene precedentes en ninguna parte, como no sea entre los tiervos de la Edad Media ó los esclavos de otros siempos; y es necesario, en fin, que veáis el medio de no merecer la indignación de las clases trabajadoras y su desprecio. Es hora ya de atender con seriedad á estas cuestiones en todo momento que se presenten.

Y como es mi ánimo no prolongar estos debates, doy por defendida con estas palabras la parte afirmativa de mi enmienda, y entro en los otros dos puntos que comprende.

Con el fin de que no se me conteste diciendo que no se accede á la exención del tributo sobre el trigo y sus harinas, porque el Tesoro queda sin los medios de vida y los pueblos sin los recursos para cubrir sus atenciones, en la enmienda van presentados también los medios de realizar estos fines, y van presentados de suerte que llenen el vacío que la ley dejará si se aprueba la enmienda. Pero si estos medios que propongo fueran deficientes, podrían suplirse con otros, y sobre todo con el indicado relativamente á los Municipios, al Estado, distribuídos de manera oportuna. Propongo un impuesto sobre la cerveza, que es artículo que, aunque de consumo muy generalizado, no afecta á las clases menesterosas, sino á las personas de alguna posición social, y propongo también para los Ayuntamientos el medio de gravar la riqueza mobiliaria y de gravar los inquilinatos de más de 100 pesetas.

Pero voy á la última conclusión: si estos medios no son suficientes, sea enhorabuena; dénse otros; pero, ¿vamos á matar de hambre al jornalero de España para que pueda seguir este presupuesto de despilfarro, y para que pueda aumentarse en lo que se refiere al clero y al ejército?

Termino, pues, rogando á la Cámara que tome en consideración la enmienda que presento, porque en su parte afirmativa, en la que se refiere á exceptuar del tributo al trigo y sus harinas, somos la Nación más salvaje del mundo; no sé de ningún país civilizado que tenga establecido semejante impuesto sobre el trigo y sus harinas: en Italia está hace ya tiempo abolido; y sostenerlo en una Nación tan pobre como la nuestra, es un acto de desprecio á la clase menesterosa, é incompatible, además, con el cumplimiento recto de los deberes que tenemos todos los representantes de la Nación española.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: La Comisión ha oído con mucho gusto el elocuente discurso del Sr. Palma, pero no comprende que S. S. haya podido creer ni un solo momento que esta enmienda podría prosperar; porque tratando, como se trata, y S. S. se ha anticipado á decirlo, de reforzar los recursos del Tesoro con toda clase de medios, es imposible que la Comisión acceda nada menos que á eximir del impuesto de consumos al trigo y sus harinas.

El Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara comprende que S. S., por miras siempre respetables, por miras políticas ó particulares de partido, haya podido presentar esta enmienda, pero no comprende que S. S. la haya presentado en estos momentos con el deseo de que prospere. Su señoría, que es demasiado ilustrado y conoce la realidad de las cosas, comprenderá la situación crítica del presupuesto. Y viendo los esfuerzos que todos hacemos para cubrir el déficit, viendo los sacrificios que se van á imponer á una porción de clases de la Nación española, viendo que se aumentan las contribuciones, ¿cómo puede esperar S. S. que vayamos á abrir una brecha en los ingresos mediante la aceptación de su enmienda?

Yo creo que no necesito esforzarme en demostrarlo á la Cámara; y como S. S. será el primero en comprender que la Cámara habría recibido con verdadero asombro la aceptación de la enmienda presentada por S. S., no encuentro mejor argumento que oponerle para no añadir una palabra más.

El Sr. **PALMA**: Doy las gracias al Sr. Alvear por sus atenciones; pero debo manifestar que no estoy convencido de las razones que tiene la Comisión para no admitir la enmienda; porque si con los ingresos presentados no hay bastante, ni con los que dice la enmienda que sustituirían á éstos, es menos injusto crear otros nuevos que venir á mantener ese gravamen irritante é inicuo sobre la clase más pobre de la sociedad.

Y para terminar, no puedo menos de recordar al Sr. Alvear que los medios de que una Nación, lo mismo que una familia, prosperen, son los del trabajo; y elevando los tributos sobre los alimentos indispensables de la gente que trabaja, no se consigue más que disminuir el vigor fisiológico de los trabajadores y el trabajo efectivo de la Nación, y con ello, como dije antes, la virtud de la raza.»

Consultado el Congreso, no se tomó en consideración la enmienda del Sr. Palma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Al discutirse el art. 10 fué aceptada una adición del señor Vázquez Parga. La Cámara acordó después que se tomara en cuenta al discutirse el art. 18; de modo que ahora se abre discusión sobre el art. 18 con la adición del Sr. Vázquez Parga y las enmiendas aceptadas por la Comisión.

El Sr. García Monfort tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Señores Diputados, la hora avanzada, el estado de la Cámara y la premura con que se llevan estos debates, me obliga á ser breve en la exposición de razones con que he de combatir la totalidad del artículo que se discute, oponiendo, frente al sistema de recaudación del impuesto de consumos que vosotros presentáis, el propuesto por la Cámara de comercio de Valencia, basado en el encabezamiento directo de los gremios con la Hacienda: mas para que se comprenda su alcance, las fundadas consideraciones en que se apoya nuestro régimen y las cifras que lo justifican, las entregaré á los taquígrafos para que consten en el *Diario de Sesiones* y puedan llegar á conocimiento de los Sres. Diputados.

Ante todo, declaro con toda ingenuidad que á no tener arraigada en mi espíritu la fe que me anima en favor de los encabezamientos gremiales, por los fecundos y beneficiosos resultados que están llamados á producir en varios ramos de la tributación, y que en mí han llegado á constituir el profundo convencimiento de que más tarde ó más temprano han de sustituir como sistema de recaudación á los imperfectos y deficientes que hoy existen para la administración y percepción de los impuestos, entraría con gran desaliento en este debate. Pero no soy yo de los que desmayan con las primeras contrariedades, ni tampoco de los que luchan por la victoria del momento; fijas constantemente mis miradas y mis aspiraciones en la realización del ideal que persigo, combato un día y otro con tenaz perseverancia, unas veces vencido, otras vencedor, sin desvanecimientos por las victorias ni desmayos por las derrotas, logrando por estos medios, los más eficaces para la propaganda de las ideas, que éstas penetren, primero en la conciencia de los individuos, después en el seno de los diversos organismos que constituyen la

opinión pública, cuya avasalladora influencia acaba por imponerlas en las esferas oficiales como soluciones prácticas y beneficiosas del sistema que se desea implantar para bien del país y del Estado.

Y digo que entraría con desaliento, porque, realmente, del curso de estas discusiones se desprende que la cuestión, por el momento, está prejuzgada, si no del todo, en parte, de manera desfavorable á las aspiraciones y deseos formulados por mí en los proyectos de bases que para la recaudación de la contribución industrial y de comercio y para el impuesto de consumos tuve la honra de presentar al Congreso por mediación de mi ilustre y queridísimo amigo D. Segismundo Moret, como presidente y representante de la Cámara de comercio de Valencia.

Y en efecto, si bien al ocuparos de la contribución industrial y de comercio establecísteis en el artículo 6.° que pueda realizarse por medio de conciertos, lo hacíais de una manera vaga, incoherente, indeterminada, sin que supiésemos á qué clase de conciertos os referíais; y ha sido necesario que un dignísimo individuo de esa Comisión, el Sr. Castellano, dejándose influir, é influyéndoos á su vez por la fuerza de la opinión que representan las Cámaras de comercio, de cuya Asamblea es vicepresidente, y que en sus repetidas reuniones han solicitado el encabezamiento por subsidio, para que lo hayáis establecido de una manera definitiva al reformarse el texto del art. 6.°

Pero por lo que respecta al impuesto de consumos, nada decís sobre el particular; y es extraño, porque si son muchas y muy valiosas las ventajas que en el orden de la tributación han de producir los conciertos ó encabezamientos de la industria en favor del comercio y de las clases consumidoras, no tienen término de comparación con las que alcanzarán con el encabezamiento por consumos el Estado, los Municipios, los consumidores y los industriales, comerciantes, cosecheros y expendedores de las especies sujetas al impuesto.

No sé por qué la Comisión de presupuestos, entre cuyos dignísimos individuos me consta que hay varios que profesan teorías idénticas á las mías, no ha tenido valor de establecer el encabezamiento directo de los gremios con la Hacienda, siquiera fuera como ensayo, cuando es un principio aceptado ya por eminentes estadistas de todos los partidos, por altos funcionarios del Ministerio de Hacienda, cuya lealtad para con la misma, y cuya sabia experiencia nada dejan que desear, y por los delegados de Hacienda de las provincias de primer orden, cuya valiosísima opinión he consultado; principio que ha propuesto persona de tanta autoridad entre vosotros, en asuntos financieros, como el Sr. Laiglesia en su proyecto de presupuestos, que aceptáis vosotros, si bien con timidez y con recelo, para el subsidio, y que ha incluído en su voto particular la ponencia del partido á que me honro pertenecer: todo lo cual indica, según dije al principio, que la idea se va abriendo camino, y concluirá más pronto ó más tarde, por enseñorearse de las esferas administrativas é imponerse como el régimen más benigno, al par que más beneficioso para todos los intereses que se rozan con la recaudación de los impuestos.

Y es tanto más de lamentar que no hayáis establecido este sistema regenerador de nuestra desacreditada Administración, cuanto que todos los que penetramos en este augusto recinto, desde el dignísimo Presidente de esta Cámara y el ilustre del Consejo de Ministros, hasta el más humilde de los Diputados que se sientan en estos escaños, que es el que tiene el honor de dirigiros la palabra, hemos convenido en que la crisis económica por que atraviesa el país y el precario estado de nuestro Tesoro, necesitan del concurso y del esfuerzo de todos los partidos y de los sacrificios de la Nación entera, para salvar los intereses de la abatida Hacienda; y convencidos de esta tristísima verdad, debísteis haber comenzado por reformar y mejorar todos los servicios que constituyen las caudalosas fuentes de producción de la riqueza pública.

Pero dejando aparte los demás servicios y concretándome única y exclusivamente al examen de la contribución industrial y del impuesto de consumos, ¿queréis decirme si no se os ofrecía ancho campo con solo su reforma en el sentido indicado para subvenir á las múltiples exigencias que se dejan sentir con igual pesadumbre á la vez en el orden económico, en el orden social y en la profunda crisis por que atraviesa la principal y más copiosa fuente de nuestra riqueza nacional, la vinicultura?

En el orden económico, con la reforma propuesta podríais obtener en la contribución industrial un aumento de un 12 por 100 sobre el cupo mayor recaudado durante el último quinquenio, que asciende á 5.160.000 pesetas, y en consumos á 11.796.842'50 pesetas; cifras que por sí solas nada significan, pero que unidas á las que podíais obtener con la mejora de los demás servicios y á las economías que tenéis el imprescindible deber de conseguir, aliviarían en gran parte nuestro malestar financiero. Y todo esto lo obtendríais sin castigar ni perturbar á las clases industriales y comerciales llamadas á contribuir, las cuales ganarían, no sólo con la libertad é independencia que adquirirían para sus transacciones y su tráfico, libre de las trabas del Fisco, sino la minoridad de la cuota que ellos mismos se impondrían, porque vendría á contribuir el inmenso número que hoy deja de hacerlo, y tendrían á su favor las cuantiosas sumas que desaparecen con las enormes filtraciones y las escandalosas defraudaciones que la Administración del Estado, impotente para remediarlas, deja crecer en progresión ascendente.

En el orden social, vosotros que, como todos los que nos interesamos por el mejoramiento de las clases obreras, os lamentáis cuando se aproxima el 1.° de Mayo del estado angustioso del jornalero, y entonces, y sólo entonces, pensáis en dictar disposiciones para mejorar su estado, sin fijaros en que el problema social es muy complejo y no se puede resolver de momento, sino que hay que legislar para resolverlo por etapas en el porvenir, debiáis haber tenido en cuenta que el medio más eficaz é inmediato para favorecerlas era abaratar los artículos de primera necesidad, lo mismo los que se refieren al vestido que á la alimentación; y el medio más seguro de conseguirlo es el encabezamiento gremial, por la mayor baratura con que puedan dar sus géneros los comerciantes é industriales pertenecientes á los gremios del subsidio, y por la rebaja del 25 por 100 que pueden hacer los gremios del consumo en las especies de primera necesidad, como el pan, las carnes de todas clases, el arroz, el carbón y el aceite. Y no debíais pararos en eso, sino que, como pasa en la ve-

cina Francia y en muchas Naciones de Europa, debíais abaratar todas las especies de mayor consumo de las clases trabajadoras, tales como el bacalao, los huevos, los quesos, la leche, la manteca, la leña..., y para esto no teniáis más que aceptar el procedimiento propuesto en las bases, de extender la rebaja á medida que la recaudación obtenida por los gremios fuera creciendo, ó incluyendo en las tarifas la diversidad de artículos de consumo de puro lujo que están sin gravar, y cuyo producto redundaría en beneficio de las clases menesterosas. Y de este modo habríais dado un gran paso en la solución del problema social, con gran contentamiento de todos los que se interesan por la mejora de las clases jornaleras.

Pero no es esto solo. Sabéis la crisis funesta por que atraviesa la principal fuente de nuestra riqueza nacional, la vinicultura. Con un exceso exuberante de la producción sobre el consumo, con los mercados exteriores cerrados, con el de Francia perdido, y viendo lejano el día en que se abra á nuestro comercio, con el mercado interior deficiente por falta de vías de comunicación en unas partes, por la enormidad de los trasportes en otras, y por la exorbitanci del impuesto de consumos en todas; con la industria destilera de alcohol vínico naciente, y ya amenazada por otro impuesto, apena el ánimo y contrista al corazón más entero la malhadada suerte que está reservada á nuestos vinicultores en inmediato plazo. Y... ¿qué habéis hecho, qué habéis determinado para aliviar á nuestra vinicultura del estado precario por que atraviesa?... Nada; la dejáis en la misma tristísima y desesperada situación en que se encuentra; digo mal, agraváis su estado, dificultando con el impuesto que imponéis al alcohol vínico el desenvolvimiento de esta industria, que sería uno de los medios más eficaces de mitigar su crisis.

Y todo esto, causa amargura decirlo, por no aceptar el encabezamiento directo con los gremios, que produciría, según nuestras bases, una rebaja de un 50 por 100, con lo cual se multiplicaría el consumo, se ensancharía el mercado interior, y quizá no nos viésemos obligados á implorar estérilmente la apertura de ciertos mercados exteriores, y muy especialmente aquel que tantos desdenes nos cuesta.

¿Pero es que todo esto, me preguntaréis, puede hacerse con esa panacea titulada «Encabezamiento directo de los gremios con la Hacienda?...»

Sí; os contesto yo sin vacilaciones ni desconfianzas, pero también sin arrogancias: es posible, con el encabezamiento por subsidio, el aumento de 5.600.000 pesetas, sin que el comercio se resienta; sino, antes bien, se beneficie por la desaparición de las ocultaciones, por la moralidad y celo de su administración, por la espontaneidad con que se manifestarían todas las fuerzas contributivas, por la formación de una estadística *verdad*, que desde el año 45 en que se inauguró el actual sistema, hasta el presente, no ha podido realizar la Hacienda, á pesar del lujo de inspectores con que acosa al contribuyente, y que sería facilísimo realizar al gremio, por el protectorado paternal que ejercería con todos y cada uno de los contribuyentes, convertido á la vez en celoso protector de los intereses colectivos de la asociación.

Es posible también dar al Estado y á los Municipios por el impuesto de consumos la cantidad mayor que han cobrado en el último quinquenio, más un 12 por 100; en conjunto, 23.593.685'01 pesetas más que las calculadas en el presupuesto corriente; y á la vez que se hacen estos aumentos, es posible rebajar, según ya hemos dicho, en un 25 por 100 las especies de primera necesidad, pan, carnes de todas clases, arroz, carbón, aceite, y en un 50 por 100 los vinos ordinarios. Y todo puede conseguirse por medio de los encabezamientos forzosos con los gremios y las localidades.

Examinando con el detenimiento debido los medios por los cuales se lleva ahora á efecto la percepción del impuesto, podemos consignar como verdad unánimemente reconocida que la recaudación directa por el Estado, sea por medio de las oficinas de Hacienda, sea por medio de las Corporaciones munipales, está condenada á inevitable preterición, ya porque la forma es depresiva, ya porque las filtraciones dan por resultado 100 de gravamen para el contribuyente y solo 50 de ingreso para el exactor, ya por prestarse á inmoralidades que ceden en menoscabo de prestigios cuya integridad conviene mantener.

El arriendo no es más admisible; pues sustituído el Estado por el arrendatario, el importe de la exacción no aumenta para el primero, y lejos de disminuir para el contribuyente, sufre éste los rigores de un factor que, no teniendo con él sino relaciones transitorias, los extrema sin consideración alguna, atento solo á su interés particular y sin ceñirse nunca á los límites no equitativos, pero al fin algo circunspectos, trazados por la gestión oficial para tratar con quienes han de tener roce permanente.

La Hacienda, el Ayuntamiento y el arrendatario carecen además de acción expedita para resolver cuestiones de equidad; y como el impuesto en la equidad ha de hacerse, cuando el exactor no puede responder á este principio resulta deficiente é inicuo en ocasiones. Cierto es que la ley concede máximo y mínimo entre los cuales pueda oscilar la exacción; pero no lo es menos que si al fijarle, sólo se tiene en cuenta el afán de aumento, quedarán los mínimos olvidados. Con ser esto injusto, no es lo más perjudicial; las especies sujetas al impuesto de consumos sufren oscilaciones en sus precios y en las necesidades llamadas á satisfacer, que no siempre pueden consignarse al principio de un año económico. En momentos dados, puede ser justo, útil, prudente, humanitario, variar los tipos de tributación rápidamente, y esto no lo pueden verificar aquellas entidades, tanto por desconocimiento de los datos del problema cuando se plantea de improviso, cuanto por la lenta tramitación que ha de preceder á sus resoluciones.

Descartados los procedimientos discutidos, hay que volver la vista á la agremiación forzosa, imperfecta como toda obra humana, pero capaz de llevar á la cuestión toda la armonía que consiente la naturaleza del asunto. El gremio, como arrendatario, difiere esencialmente del arrendatario particular. Este recauda para sí; aquél para repartir los beneficios entre los agremiados; y como éstos constituyen la casi totalidad de los contribuyentes, recauda para beneficiar á los mismos que soportan el gravamen. Tal participación en los beneficios, fórmula la más perfecta de repartir con ganancias obtenidas por colectividades, bello ideal que persiguen quienes se ocupan de las relaciones entre el trabajo y el capital,

por ser incuestionable que á uno y otro favorece, conduce á los agremiados á procurar que la cantidad, á repartir aumente, y para ello, á conseguir que la tributación sea equitativa y por todos los llamados á contribuir soportada. Con tal propósito, y conociéndose entre sí hasta el punto de saber en cuánto y cómo puede cada cual contribuir, la defraudación resulta muy difícil, la inmoralidad disminuye, la odiosidad del impuesto decrece y la guerra latente y envenenada del contribuyente cede y se deja reemplazar, si no por cordialidad de relaciones, al menos por tolerancias recíprocas, y esto es todo cuanto se puede conseguir.

Además, los gremios reunidos pueden, en momentos dados, variar los tipos contributivos; y esto, tratado entre entidades que conocen á fondo las cuestiones de momento que aconsejan la variación, libres para resolverla con toda urgencia, es por sí solo bastante para decidir que la gestión gremial concertada con el Estado es, para percibir el impuesto de consumos, la más moral, la más equitativa, la más útil, lo mismo para la Hacienda que para los Municipios, para los consumidores que para los cosecheros, comerciantes, industriales y expendedores; en una palabra: para todos, absolutamente para todos, sean entidades, Corporaciones ó particulares, cuyos intereses se rocen directa ó indirectamente con el impuesto.

No es, ciertamente, difícil demostrar cómo en el encabezamiento salen gananciosos todos esos intereses que al presente se muestran contradictorios; y en efecto, gana la Hacienda, ganan los Municipios, ganan los consumidores, ganan los cosecheros y ganan los industriales y comerciantes de buena fe.

Hacienda.—La Hacienda del Estado, al otorgar el encabezamiento, encuentra en él la ventaja de convertir en ingreso fijo una renta eventual é incierta, y el Estado debe tener, en lo posible, ingresos fijos, porque no han de ser inferiores á las necesidades presupuestas, ni por encima de éstas han de exigirse sacrificios al país. Se dirá, tal vez, que igual resultado logra la Hacienda con el arrendamiento que con el encabezamiento. Es cierto, en cuanto á la fijeza del ingreso; pero mediante uno y otro contrato, la Hacienda traspasa con la recaudación la autoridad pública necesaria para hacerla; y no es lo mismo para el Estado y para el país conceder semejante potestad á un particular ó á una Sociedad privada para el servicio de su lucro, de su negocio, que concederla á una Corporación permanente, cuyos intereses colectivos, radicados en la localidad, se ligan, por la manera anteriormente indicada, con los intereses del Municipio y de los contribuyentes. En el primer caso, el Poder público se pone al servicio del interés privado; en el segundo, sirve de instrumento á los intereses sociales.

La Hacienda, como el Municipio, encuentran, siempre que es preciso, facilidades en los gremios para el anticipo de los plazos de encabezamiento, anticipos que difícilmente hará un arrendatario, porque éste ha de contar al día el interés de su dinero, mientras que los gremios, por su orgamismo y por la marcha de sus funciones, no pudiendo aprovechar en cortos plazos las cantidades que recaudan, están siempre dispuestos á emplearlas en descargo de sus adeudos.

Se libra también la Hacienda, merced al encabezamiento, del enojoso, difícil y complicado trabajo de vigilar la marcha del impuesto y de hacer la recaudación.

Sabido es que el Estado es mal empresario, bajo el punto de vista económico, y que toda organización de industria ó comercio funciona imperfectamente en sus manos por la falta de interés personal, que es el gran estímulo del trabajo; de donde resulta que, á pesar del celo que despliegan los funcionarios públicos, la recaudación no corresponde á sus esfuerzos y el matute la merma como no puede mermarla bajo la forma del encabezamiento.

Aquí surge uno de los argumentos que contra este sistema se emplean por los partidarios de las últimas preocupaciones, aún no del todo extinguidas, de la ya anticuada centralización. El Estado, dicen, no debe desprenderse de la facultad de recaudar ningún impuesto; se rebaja cuando cede estas atribuciones, porque viene á confesar su impotencia para llenar cumplidamente los servicios públicos; cuando precisamente lo que importa, añaden, es probar con hechos que la autoridad del Estado tiene toda la fuerza y todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Conviene presentar con claridad la objeción, porque es tiempo ya de acabar con los restos de antiguas é infundadas preocupaciones.

Los que así razonan desconocen la naturaleza del Estado. El Estado total, como ahora se dice, el verdadero Estado, lo constituye la Nación entera, distribuída en regiones, provincias y municipios, formados por todos los individuos y por todas las personas sociales del país; mientras que el conjunto de funcionarios que en diversos círculos ejercen el Poder público no constituyen más que el Estado oficial, ni tienen otra autoridad que la que procede de su representación tácita ó expresa del Estado total. Ahora bien; si no es conveniente ni justo poner los servicios administrativos y la potestad pública bajo la dependencia del interés privado, es justo y conveniente llamar al país, al Estado total, á los elementos que dentro de una circunscripción le constituyen, al ejercicio de las funciones administrativas, para prestar su concurso al Estado oficial en el desarrollo de los servicios públicos, y esto es cabalmente lo que en el caso actual sucede, entregando á los gremios la recaudación del impuesto.

Representan los gremios, de suyo, un factor importante entre los contribuyentes por consumos, pues que reunen á todos los comerciantes y expendedores sobre quienes primera y directamente recae el pago de los derechos que gravan las especies; pero además, mediante el convenio que pueden verificar con los Ayuntamientos, por una parte para la rebaja del recargo que á éstos corresponde, y por otra para la reducción de la tarifa y aplicación de los derechos módicos á los consumidores, vienen á ser las corporaciones gremiales, en punto á consumos, la personificación de la población entera, así de la totalidad de sus vecinos, como de la delegación oficial del Municipio, y resulta, en conclusión, que el encabezamiento de los gremios con la Hacienda para recaudar este impuesto es el primer ejemplo práctico en una localidad y en un ramo administrativo de los felices resultados que pueden esperarse de la cooperación del Estado total á la acción pública del Estado oficial.

Esta es la doctrina sana, ya hoy universalmente

reconocida. Escrita en libros, como los tratados de Derecho político y administrativo del ex-Diputado D. Vicente Santamaría, de los que el primero se publicó en Valencia, recibida en las Academias con Don Francisco Silvela, ha penetrado en el orden legislativo por medio del Jurado, que no es, en suma, más que el llamamiento del país á la cooperación del ejercicio del Poder judicial, é inspira la ley de asociaciones, que, reconociendo personalidad legal á los organismos sociales, les permite constituirse con libertad y ejercer con independencia su provechoso influjo en la vida pública.

Por lo demás, y concretándome á los resultados prácticos y tangibles, la Hacienda no puede contar en el próximo ejercicio con una recaudación mayor que la del año de 1889-90, que importó pesetas 74.298.939'41, por más que lo liquidado ascendió á 82.646.716'21 pesetas.

La crisis económica que atravesamos hace temer una baja considerable en la recaudación de los impuestos; pero aun sin temerla, dando á la Hacienda y á los Municipios los 174 millones de pesetas á que ascendió la recaudación en 1886 á 87, el más importante del último quinquenio, y el 12 por 100 (pesetas 10.478.238) con que en el proyecto se recarga el cupo del Tesoro, viene éste ganando la cantidad total de 11.796.842'50 pesetas. Pero según ya hemos dicho, gana, más que en la cantidad, en la seguridad de lo presupuesto, pues que mediante el encabezamiento se convierte en renta fija un impuesto eventual; ventaja inapreciable en las circunstancias actuales.

Municipios.—Iguales beneficios que la Hacienda del Estado logran los Municipios dentro del límite de sus recargos: y aun cuando dejen de percibir la mitad del importe de lo que produzcan los arbitrios municipales con que se gravan en algunas localidades ciertas especies de comer, beber y arder que no están en la tarifa oficial del Estado y de los Municipios, y que deben incluirse en ella para simplificar la administración y recaudación del impuesto, hay que tener en cuenta que ni en todas las poblaciones se hallan establecidos los arbitrios, ni hay término de comparación entre lo que los Ayuntamientos dejan de percibir por este concepto y lo que aumentan por la elevación del cupo de encabezamiento.

Consumidores.—No solamente encuentran beneficio los consumidores en la aplicación de las tarifas módicas del encabezamiento gremial, que lleva consigo como base de su desarrollo este sistema de recaudación, sino que salen ganando con la rebaja del 25 por 100 en las especies de primera necesidad y el 50 por 100 en el vino, trascendiendo este beneficio en favor de la industria vinícola, tan necesitada de que se ensanche su mercado interior; también ganan en la relativa tolerancia de los gremios que por lo mismo que saben y pueden reprimir el fraude en grande escala, son considerados en la aplicación de las trabas que el impuesto hace pesar sobre la circulación y emplean los procedimientos más benignos para la exacción del impuesto. Establecido el régimen de puertas para el casco de las grandes poblaciones, gozan de completa libertad de vender y comprar los artículos de consumo todos los vecinos del radio y del extrarradio, así los expendedores como los particulares, mediante un encabezamiento moderado que unos y otros satisfacen.

Realmente vejatorio, por los registros y molestias que impone, es siempre el impuesto de consumos, y no siendo posible suprimirlos sin dar carta blanca al contrabando, la administración de los gremios se ha dedicado con todo empeño á prevenir é impedir los abusos. No siempre puede conseguirse, tratándose de una dependencia numerosa, que ha de estar mezquinamente retribuída; pero abrigan los gremios la seguridad de que las molestias inferidas por su administración son mucho menores que las que acostumbran á producir otras, ya sean del Estado, del Municipio ó de particulares; y cuando no han podido impedirlas, se han apresurado á dar satisfacción á los agraviados.

Con semejante tolerancia, aplicada por diferente manera, se han conducido los gremios hasta con los defraudadores del impuesto, sobre todo cuando se ve que el fraude cometido por pequeños consumidores es hijo de la necesidad más que del afán de ilícito lucro. El contrabando, que tratándose de los derechos de consumos ya parece convenido que haya de llamarse matute, se disminuye en gran manera, por razones que se expondrán luego, cuando la recaudación del impuesto se verifica por encabezamiento; y no siendo por tanto necesaria una represión violenta, los gremios pueden tratar á los infractores con cierta benignidad. En la mayor parte de las defraudaciones probadas por la aprehensión del género ilícitamente introducido, los gremios transigen con los defraudadores, una vez que se allanen á abonar los derechos defraudados, y otro tanto como legítima recompensa á los aprehensores; y cuando el caso, por su gravedad ó por el empeño de los interesados, llega al fallo de la Junta administrativa, fallos que rarísimas veces han revocado los acuerdos de los gremios, aún la tolerancia de estos se contenta de ordinario con una indemnización inferior á la pena ya legalmente impuesta, y por tanto inmediatamente exigible.

Cosecheros.—Ganan también los cosecheros con la benignidad del régimen á que se les somete, pues los que lo son en grande escala participan de los beneficios del depósito doméstico, y tanto estos como los pequeños cosecheros á quienes no puede aplicarse este beneficio por la variedad de sus productos y la escasez de cada uno de ellos, celebran conciertos parciales con los gremios, encabezados á muy módicos precios, y logran la más absoluta libertad para la contratación, venta y consumo de las especies que cosechan.

Comerciantes, industriales y expendedores.—La primera ventaja que logran, y esta es inapreciable, consiste en administrarse á sí mismos. En vez de estar sujetos á la acción interesada y tirante de un arrendatario, á la autoridad más suave, pero siempre embarazosa, de la administración, se rigen y gobiernan por sí propios. Funcionan bajo una ley sus reglamentos, que imprimen para quien quiera consultarlos y que garantizan el derecho de todos y el derecho de cada uno de los agremiados; y se gobiernan por sindicatos parciales y una Junta directiva compuesta por los presidentes de aquellos: pero nombran los sindicatos y la Junta que les dirige y se dan sus reglamentos y sus leyes, viniendo á ser de este modo verdaderos autonomistas, que tanto quiere decir esta palabra como aquellos que se rigen por la ley que se dan á sí mismos.

No hay para qué decir que bajo este régimen la

circulación de los artículos alimenticios disfruta de una libertad y de unas facilidades que no son compatibles con el régimen del arriendo, ni con las trabas fiscales que impone la administración de la Hacienda; y esta libertad, favoreciendo por igual á todos los agremiados, sin distinción de grandes ni pequeños, haciendo imposible todo monopolio, cede sin duda en primer término en beneficio del comercio de subsistencias, pero al cabo, mediante la acción de la libre concurrencia, concluye por ofrecer positivas utilidades en el precio á los consumidores.

Otro tanto sucede con las bonificaciones que se otorgan á ciertos gremios. Ya hemos dicho que en los artículos de mayor consumo el encabezamiento y la rebaja en el cupo del municipio permiten una reducción en las tarifas; pero sobre esta reducción concedida al público en general en los artículos más recargados se hace otra, si bien más pequeña, en favor de los introductores agremiados, es decir, en favor de los almacenistas y expendedores de tales artículos. Esta rebaja, que por la manera de hacerse recibe el nombre de bonificación, y tiene importancia para los gremios bajo los aspectos que ahora no interesa examinar, tiende aparentemente á dificultar la introducción directa á los consumidores para favorecer solo á los gremios y á los expendedores; pero si se examina lo que hay en el fondo de tales apariencias, se advierte que el beneficio viene á recogerlo en último término el consumidor porque los expendedores, especialmente los que lo son en pequeño, encuentran en la bonificación una utilidad mensual que les ayuda á vivir; y para aumentarla han de aumentar la introducción, necesitan forzar la venta, rebajar el precio y ganar menos en cada objeto para ganar más vendiendo muchos artículos; y así la bonificación, entablando la competencia entre los expendedores, concluyo por favorecer á los compradores, al consumo.

La recaudación á cargo de los gremios produce también la inestimable ventaja de disminuir el matute. La acción de la Hacienda y aun el interés personal del empresario, por muy eficaces que sean, han de quedar por bajo del interés personal que impulsa al contrabando cuando las tarifas son excesivas; y en todo caso, la Hacienda y el arrendatario quedan reducidos á estimular la vigilancia de dependientes más ó menos numerosos, mejor ó peor remunerados. De otro modo pasan las cosas bajo el régimen del encabezamiento gremial. La aplicación de las tarifas módicas reduce á muy pequeñas proporciones el matute de los consumidores, reduce también el de los expendedores, sobre todo merced al sistema de bonificaciones; y en último caso, no es un empresario, son 500 ó 600 agremiados los que tienen interés en vigilar é impedir el matute. Los agremiados se conocen unos á otros, saben próximamente el consumo de cada almacén, de cada expendeduría, tienen en los libros de administración de encabezamiento la cuenta de lo que cada uno introduce; y bien fácil les es, por tanto, si hay matute, recoger el primer indicio del lugar donde se encuentra. No es esto decir que los gremios impidan absolutamente el fraude; pero lo reducen á sus menores proporciones, como no pueden reducirlo la Hacienda, los Ayuntamientos, ni el arrendatario, aunque extremen la vigilancia exagerando las trabas y las molestias, que aligeran los gremios.

Por otra parte, no es el estímulo de la ganancia el móvil que principalmente impulsa á los gremios á pretender y sostener el encabezamiento, sino el noble propósito de constituir en condiciones de vida y de desarrollo un régimen que concilia los intereses de los consumidores mediante las tarifas módicas con los de la Hacienda y del Municipio, á la vez que favorece por diversas maneras á los gremios en el comercio de los artículos alimenticios: de cuyas ventajas participan también las clases jornaleras, influyendo beneficiosamente en su bienestar, en su salud y en el conjunto de su estado económico; y conseguidos tan altos fines, basta á los gremios liquidar sin pérdidas.

Y no creáis, Sres. Diputados, que todas estas halagüeñas esperanzas son ilusiones forjadas por el buen deseo: á más de la demostración esperimental y á todas luces satisfactoria que hemos obtenido durante los largos años que se ha practicado este sistema de recaudación por los gremios de consumo de Valencia, los números, con su indiscutible evidencia, lo confirman plenamente. Examínense, al efecto, los estados números 1 y 2 que acompañan á nuestro proyecto.

El estado núm. 1 toma como base del cálculo las unidades oficiales de consumo, es decir, lo que se supone que una persona consume al año de los artículos gravados. Habrá quizás algunas unidades calculadas en más de lo debido; pero la mayoría de ellas y las de mayor consumo lo están con moderación; de manera que su producto, aun á reserva de disminuirlo, para no incurrir en exageraciones, deja ancha margen en que satisfacer todos los intereses y todas las aspiraciones.

Así, para no pecar de optimistas, al buscar la cantidad que en pesetas debe producir el total consumo de todas las especies con arreglo á las actuales tarifas, no multiplicamos las unidades de consumo por la total población de España, que, según el censo publicado por el Instituto Geográfico en 1887, asciende á 17.565.320 habitantes, sino que rebajando 2.509.985 como niños menores de cinco años, que no llegan á constituir una unidad de consumo, aunque algo consumen, 510.246 por los habitantes de las Provincias Vascongadas, y 304.051 por la de Navarra, queda como población imponible 14.221.350 individuos, de los cuales, para facilitar los cálculos y que estos sean más favorables al propósito que se persigue en el proyecto, se rebajan los 221.350 y se deja como factor fijo sujeto á los cálculos del impuesto los 14 millones.

Ahora bien: multiplicadas las unidades de consumo de cada especie por estos 14 millones, obtendremos los productos parciales del consumo que se hace en España de cada uno de los artículos gravados; y multiplicados á su vez estos productos por el gravamen respectivo de cada especie, y sumando después sus resultados, obtendremos el total importe de la cantidad que debía producir el impuesto, ó sea pesetas............ 560.598.060

Ha producido el año de mayor recaudación........................ 174.637.218

Se ha dejado de recaudar, pues, la enorme suma de................ 385.960.842

Rebájese cuanto se quiera por error en algunas unidades y aún queda base sobrada para la reforma.

El cálculo de la que proponemos al Congreso, se funda en estas cifras:

Debe producir la contribución de consumos con las tarifas actuales, pesetas..................		560.598.060
Baja por la disminución del 50 por 100 en la tarifa de vinos.	168.750.000	
Por el 25 por 100 rebajado en otros artículos de primera necesidad........	28.532.900	
		197.282.900
Líquido que debe producir la contribución de consumos rebajadas las tarifas....................		363.315.160
Cupo del Estado y de los Municipios al 100 por 100, según el año de recaudación máxima.	174.637.218'76	
Aumento del 12 por 100 al cupo del Estado y Municipios. .	20.956.466'25	
		195.593.685'01
Sobrantes para gastos de recaudación, eventualidades adversas y errores de cálculo, pesetas.....		167.721.474'99

Añádase á esta suma como beneficio á los encabezados la que produzcan los llamados hasta ahora arbitrios municipales, y el aumento que en el impuesto ha de producir la mayor extensión del consumo del vino y de los artículos de primera necesidad, y no quedará duda de que los encabezamientos son posibles, prácticos y útiles á todos los intereses que se rozan con el impuesto.

Organización gremial.—Justificada la bondad de los encabezamientos, falta sólo exponer á la consideración del Congreso la organización y funciones de este régimen, principalmente en cuanto á las nuevas formas con que aparece en el proyecto.

Causará cierta extrañeza que la ley penetre en la constitución interna de la sociedad que forman los agremiados, puesto que, al parecer, debiera gobernarse sólo por el contrato, por la voluntad de los asociados; pero ha de tenerse en cuenta que una asociación fundada para un servicio del Estado, ha de sufrir necesariamente las condiciones que el Estado juzgue indispensables para el cumplimiento de su fin público. El encabezamiento, como medio de recaudación del impuesto de consumos, sólo puede ser eficaz ligando en un interés común concorde con el de la Hacienda todos los intereses grandes y pequeños, individuales y colectivos de los Municipios, de los consumidores, de los cosecheros, de los comerciantes y de los industriales y expendedores: la unión de muchos intereses privados en un interés común, es el estímulo que despierta en todos el más activo celo por el bien general; y si se abriera un portillo por donde pudiesen ir saliéndose los agremiados, el encabezamiento quedaría en manos de una oligarquía funesta á los pequeños industriales y expendedores, á los consumidores y cosecheros, y funesta al cabo para sí misma, puesto que mataría el régimen á que debiera la vida.

Es, por tanto, legítima la intervención del Estado en la organización interior de los gremios de consumo, en cuanto es precisa para asegurar el cumplimiento de un servicio que la Hacienda les confía, y por esta razón se reglamenta aquella en la siguiente forma: constitúyense los gremios por especies, y pertenecen á cada uno todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen trafiquen en cada una de las tarifadas.

Cada gremio elige por sufragio directo una Junta directiva que la represente y dirija en el encabezamiento de los consumos, su administración y recaudación; estas Juntas se denominan Sindicatos parciales, y se compondrán por lo menos de tres individuos: presidente, tesorero y secretario. La unión de estos Sindicatos parciales constituye el Sindicato general, y la de los presidentes de los mismos la Junta directiva. Esta asume la representación y dirección de todos los gremios de la localidad, y aquel viene á ser como la Asamblea de los gremios que señala el cupo que á cada uno de ellos corresponde para cubrir el precio del encabezamiento; aprueba las liquidaciones practicadas por la Junta directiva; decreta las tarifas que han de regir para la percepción del impuesto, y la rebaja gradual y progresiva, según las utilidades, hasta llegar á equiparar todas las de primera necesidad á las del vino, cuya rebaja, según se ha repetido, se fija en un 50 por 100; y, por último, entiende en alzada sobre ciertos acuerdos de la Junta directiva.

Créanse dos Juntas, titulada una «de los conciertos y reparto del radio y extrarradio», á la cual, según su nombre expresa, se encomienda la percepción del impuesto que corresponde satisfacer á los vecinos de las afueras; y la constituyen el presidente de los gremios, cuatro vocales de la Junta directiva elegidos por ésta, dos vocales elegidos por los fabricantes y vendedores del radio y extrarradio, otros dos elegidos por los cosecheros que habiten ó tengan sus depósitos ó almacenes en las afueras, y dos más por los vecinos de ellas, cabezas de familia que no sean cosecheros, fabricantes, ni expendedores.

La otra, denominada «Junta municipal de encabezamiento de consumos», se compondrá de igual número de individuos de las tres clases que sostienen opuestos intereses, que no podrán bajar de tres ni exceder de cinco por cada una: fabricantes ó vendedores al por mayor ó al por menor de las especies gravadas con el impuesto de consumos; cosecheros de las mismas especies, sean vecinos del casco ó de las afueras, y vecinos cabezas de familia que no pertenezcan á las clases anteriores. Su misión es la de recaudar el impuesto en las poblaciones menores de 12.000 habitantes, ya por adeudo en los fielatos, ya por conciertos y reparto, según acuerde, una vez constituída, en un plazo que no bajará de quince días ni excederá de veinticinco.

Percepción del impuesto.—En verdad, no hay más que dos medios de recaudación: el adeudo en puertas, aplicable á los vecinos del casco, y los conciertos parciales con el reparto aplicable á las poblaciones menores de 12.000 almas y á los habitantes del radio y extrarradio.

La percepción del impuesto por el adeudo en los fielatos es el régimen general y el único aplicable á las grandes poblaciones, porque en ellas no son de temer los abusos del monopolio de los gremios del consumo, dado el considerable número de industriales que las forman. Pero en los pueblos pequeños, donde este número es reducido, pueden temerse confabulaciones que importa prevenir, autorizando la cobranza por conciertos y repartos.

En la actualidad se practican los repartos por los Ayuntamientos, y la opinión clama justamente indignada contra este régimen, que no es en verdad más que el arma de combate con que el caciquismo rural, tomando diversos nombres y bandera política, persigue, abruma y aniquila á sus adversarios para favorecer y dejar inmunes y francos á sus amigos; mas al huir de esta odiosa tiranía, no se ha de caer en otra más odiosa, cual es la que explotan los expendedores de artículos de consumo. Donde el pequeño grupo que forman ha podido entenderse para alcanzar el encabezamiento ó el arriendo, los cosecheros que forman la mayoría de los habitantes de las poblaciones de escaso vecindario se encuentran aprisionados en una red que sólo pueden romper á costa de dinero: la variedad de productos que recogen, y la escasa cantidad de cada producto, hacen inaplicable para ellos los beneficios del depósito doméstico; y vigilados, perseguidos, atropellados y denunciados en las continuas entradas y salidas de sus cosechas, se ven obligados á comprar, mediante onerosos conciertos, la tranquilidad y la libertad de contratación, que también se ven precisados á adquirir los demás vecinos por otros conciertos no menos onerosos. Y de este modo el encabezamiento, ó el arriendo gremial, en la forma que hoy se practica en las poblaciones pequeñas, degenera á espaldas de la ley en un reparto tan odioso y arbitrario como el de los Ayuntamientos.

Para evitarlo, en nuestro proyecto no se confía el encabezamiento de las poblaciones menores de 12.000 almas, como acontece en la actualidad, única y exclusivamente á los industriales y expendedores, sino á la Junta municipal de encabezamiento que hemos consignado se crea, y en la cual alcanzan igual representación las tres clases que en él sostienen intereses opuestos, á saber: los industriales y expendedores, los vecinos cosecheros, y los vecinos que no son industriales, ni expendedores, ni cosecheros. Ahora bien; si todos juntos convienen en que la recaudación se haga por adeudo en los fielatos, no hay por qué impedírselo, puesto que se someten al derecho común; y si prefieren los conciertos parciales con los industriales, expendedores y cosecheros, y el reparto por el resto entre los vecinos, tampoco hay motivos para oponerse á un régimen tan favorable á la libre circulación de los productos.

Se ha dicho que por este procedimiento se convierte en directo un impuesto indirecto; pero no hay en ello inconveniente ni peligro alguno; por el contrario, significa esto una tendencia saludable que si se iniciase en los impuestos de igual naturaleza, iría preparando el ideal de la contribución única y proporcional á las utilidades.

Son además los conciertos parciales y el reparto entre vecinos la práctica tradicional de las poblaciones rurales, y en asuntos financieros, más que crear nuevos hábitos, conviene conservar los antiguos, suprimiendo los abusos y perfeccionando su procedimiento.

En el radio y extrarradio la recaudación se lleva á efecto en igual forma: los habitantes de las afueras, cualquiera que sea su distancia del núcleo de población, pagan lo que les corresponde, según su número: y el cupo se cubre con las cuotas de los conciertos celebrados con los industriales y expendedores, con los impuestos á los cosecheros por lo que consumen ó venden de las cosechas y con un reparto á los demás vecinos por el resto.

Encárgase de llevar á cumplido efecto la recaudación en esta forma: la «Junta de conciertos y reparto», que hemos dicho anteriormente se creaba con este fin, y en la cual, bajo la presidencia de los gremios encabezados, tienen representación las tres clases interesadas á fin de que ninguna pueda imponerse á las otras, y de que ni aun pequen de arbitrarios los conciertos ó reparto que hagan los gremios.

Este mismo sistema se aplica á las poblaciones cuyo vencindario se halle diseminado por el término municipal sin constituir núcleo de población, como acontece en Galicia, Asturias y Canarias.

Y, por último: para las poblaciones que no lleguen á 1.000 almas se establece que la Junta municipal de encabezamiento pueda realizar la recaudación del impuesto por los medios concedidos á las poblaciones menores de 12.000 habitantes, y además por la venta de las especies de consumo á la exclusiva: bien sólo por este medio, bien unido al repartimiento supletorio.

Y después de estas indicaciones que explican las bases fundamentales del proyecto, concluyo, señores Diputados, exhortando á la Comisión á que modifique el artículo que á la recaudación del impuesto de consumos se refiere, autorizando al Gobierno para que por vía de ensayo concierte los encabezamientos directos con los gremios en las localidades que lo soliciten durante el ejercicio próximo á empezar, y que lo establezca de una manera definitiva y obligatoria á partir del ejercicio económico de 1893 á 94, toda vez que está demostrado que, bajo todos los aspectos que se le examine, el encabezamiento entraña un sistema de armonía que resuelve con inmensas ventajas, sobre todos los demás, el difícil problema rentístico del impuesto de consumos. He concluído.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Apenas han podido llegar á la Comisión las palabras que el Sr. García Monfort ha dirigido á la Cámara; sin embargo, debo hacerme cargo del sentido que S. S. ha dado á su discurso en contra del artículo que se discute. Ese artículo no trae ninguna novedad en materia del impuesto de consumos; lo único que hace es buscar el medio de que no se falsee la ley en las rebajas que se concedan á los pueblos y que dentro de las condiciones de la ley vigente se les otorguen. La Comisión entiende que son necesarias las garantías que en el artículo que se discute se establecen; por esta razón sostiene el artículo, mirando, como es su deber, por los intereses del Tesoro.

No tengo más que decir, sintiendo que por no haber llegado hasta estos bancos todos los conceptos

que S. S. ha expresado, no me sea posible contestarle con la extensión y competencia que yo desearía y que S. S. merece

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Unicamente para decir al Sr. Alvear que me ratifico en todo lo que he expuesto, y que los datos á que me refiero se fundan en las exposiciones que se han presentado á la Cámara, y en otros datos que aportaré, y que, para que se inserten en el *Diario de las Sesiones*, entregaré á los señores taquígrafos. El Sr. Alvear no ha entendido, con harto sentimiento mío, el valor de lo que yo propongo, pero espero que S. S. y la Comisión se fijarán en esos datos. (*El Sr. Alvear*: No llegan á la Comisión las palabras de S. S.) Y si en este presupuesto no aceptan tan beneficiosísimo sistema, tengo la seguridad de que se abrirá camino, y al fin la Cámara llegará á establecerlo de una manera definitiva para bien del país y del Tesoro público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra, el Sr. Palma.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados, se necesita gran fe y extraordinaria voluntad para combatir un artículo cuando se está plenamente convencido de que va á ser aprobado. Y entrando en materia, para prevenir una observación que puede hacerme la Comisión, diré que este es el primer artículo que directamente trata de la cuestión referente á la recaudación de consumos. Voy, pues, á combatirlo, y comenzaré diciendo que estoy seguro que este tributo no lo aprueba la inmensa mayoría del país. Su historia no puede ser más triste, cayó con la revolución... se levantó con la restauración, y no veo trazas de que se suprima, pero es una de las mayores iniquidades que se han resucitado. El pueblo español, en todas sus clases se levantó como un solo hombre, derrocó el Trono de Doña Isabel de Borbón, y por encima de todas las aspiraciones puso aquella revolución, que aceptaron los más de esa mayoría (*Varios señores Diputados*: No, no), el grito de ¡abajo los consumos!

Los consumos cayeron con el partido moderado: éste para no levantarse más; pero los consumos volvieron como triste silueta de la restauración (*Rumores*); si lo queréis más claro, de la Monarquía.

Y con ser tan aborrecidos los consumos del partido moderado, no tenían comparación ni remota siquiera con los de la restauración. (*Un Sr. Diputado*: Como no tenía comparación la deuda del partido moderado con la que dejó la revolución.—*Fuertes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Los moderados cayeron al grito de viva España con honra, y no han resucitado. La revolución no llegó nunca á 700 millones de presupuesto; vosotros pocas veces habéis bajado de 800, y algunos años habéis gastado más de 1.000; en cuanto á deuda, después de la rebaja y del arreglo estamos mucho peor que antes por vuestros despilfarros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Palma, creo que no se está discutiendo ahora la contribución de consumos, sino una forma determinada de hacerla efectiva. De modo que si S. S. va á convertir su discurso en un debate de esta índole, estará fuera de los términos reglamentarios.

El Sr. **PALMA**: Estoy á las órdenes de la Presidencia con la mayor voluntad y el mejor deseo; pero tenga S. S. en cuenta que no voy á decir más que cuatro palabras en impugnación de un artículo que se refiere á la contribución de consumos, que la comprende en toda su extensión, y que legisla su exacción de tal suerte, que no se puede cobrar sino por virtud de esta ley, porque todas las leyes sustantivas anteriores serían inútiles para el caso de no aprobarse la de presupuestos.

Estaba refiriendo cómo reaparecieron los consumos, y diciendo que no tengo esperanzas de que las mismas causas dejen de producir los mismos efectos. La condenación general vino sobre la contribución de consumos; y eso que la del tiempo de los moderados no gravaba el pan ni la harina. ¿Es que la Comisión conceptúa, mejor la actual porque grava el pan y sus harinas? ¿Es ese vuestro argumento? (*Rumores.*) Pues entonces era maldecida porque gravaba á las clases trabajadoras, porque obedecía á un sistema mediante el cual se hace imposible la prosperidad y la vida del obrero: y aquel que tiene más hijos, más familia, que aporta más á la vida del Estado, le paga mayor contribución que el que permanece alejado de la vida familiar y aun social.

Aprobaréis este artículo, estoy seguro de ello; pero sobre vuestros votos, sobre vuestras opiniones y sobre vuestra persistencia, están la razón y el país, y entiendo que la aprobación de este artículo, será uno de los más poderosos motivos que derribarán vuestro sistema y vuestros ídolos. He dicho.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: El Sr. Palma ha aprovechado un artículo en el que no se trata de nada de lo que ha dicho para discutir la contribución de consumos, que está fuera de debate, pues el Congreso ha aprobado ya la partida correspondienpondiente á este impuesto.

Por consiguiente, la Comisión no entraría á contestar en este punto al Sr. Palma, por creerlo innecesario, si no fuera porque debe rectificar algunas de sus palabras. Supone el Sr. Palma que el impuesto de consumos ha sido restablecido por la restauración, y está en un error fundamental S. S. El impuesto de consumos fué restablecido para los Ayuntamientos al poco tiempo de haberse suprimido; y en el año 1874, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Camacho, se restableció también para el Estado; de manera que S. S. estaba equivocado, y á mí me convenía rectificar este punto.

Por lo demás, repito que no está á discusión la contribución de consumos; antes por el contrario, la existencia de esa contribución ha quedado prejuzgada desde el momento en que el Congreso ha aprobado la cifra representativa del ingreso por ese concepto.

Y dadas las circunstancias, comprenderá S. S. que no me es permitido entrar en más extensa discusión sobre las ventajas é inconvenientes de esta contribución, ya tan discutida y tan juzgada.»

Sin más discusión se puso á votación el art. 18 y quedó aprobado.

Se leyó el art. 19, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó el art. 20 y una enmienda al mismo pre-

sentada por el Sr. González Chermá. *(Véase al principio de la sesión de la tarde.)*

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Aunque ya tengo la seguridad de que esta enmienda no es aceptada, no puedo menos de decir algunas palabras, porque son tantos los abusos que han cometido los Ayuntamientos y los funcionarios públicos en materia de consumos, que me parece imposible que la Comisión no acepte este medio de exigir la responsabilidad y de imponer la penalidad á quienes corresponda. No supondrá la Comisión que los únicos que infringen la ley son los matuteros, porque demasiado sabemos que hay otros infractores de reglamentos y de la legislación á los cuales se debe castigar.

El Sr. Alvear seguramente sabe mejor que nadie que hay en el Ministerio de Hacienda una porción de alzadas sobre esta cuestión de consumos; y aunque algunas llevan allí más de dos años, no acaban de despacharse, ni se puede conseguir que se restablezca el imperio de la ley.

El Sr. Alvear, como director general de contribuciones indirectas, debe saber que se han cometido muchos abusos, que los Municipios han llegado á abolir los extrarradios, que no se ha hecho caso de los preceptos legales, sino que se ha procedido *ad libitum*, á capricho; y sabiendo el Sr. Alvear estas cosas, no ha querido hacer nada contra los principales infractores de las leyes, que son precisamente los funcionarios encargados de hacerlas cumplir, y solamente toma la Comisión disposiciones contra los que defraudan á la Hacienda, que ya están sujetos al Código penal, y contra los cuales no hay necesidad de establecer nuevos preceptos.

Por lo tanto, lo que yo rogaría á la Comisión es que no aceptase la enmienda y retirase el artículo que se está discutiendo, que es insultante hasta de la dignidad de la misma Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Sólo por no haberse fijado bien en el espíritu del artículo que se debate, puede explicarse la Comisión que el Sr. González Chermá haya presentado la enmienda que S. S. ha defendido. No se trata de que la Comisión imponga una penalidad á los que defraudan á la Hacienda y exima de pena á los funcionarios públicos que sean cómplices de esa defraudación; lo que hace la Comisión es restablecer respecto de la defraudación con relación al impuesto de consumos, la penalidad que antes existía, aunque atenuándola un poco; porque el reglamento de 1885 no considera como delito esta defraudación. Pero como ya están considerados como delitos el cohecho ó la prevaricación cometidos por los funcionarios encargados de llevar á realización el impuesto de consumos, no hay necesidad de establecer nuevamente ninguna penalidad con respecto á estos.

Esté, pues, tranquilo el Sr. González Chermá. Los funcionarios prevaricadores ó que cometan delito de cohecho, respecto del impuesto de consumos, serán castigados sin necesidad de la enmienda de S. S. Porque es sabido, y por sabido debiera callarse, que cuando la autoridad judicial tiene conocimiento de la comisión de un delito, debe perseguirle de oficio, y el Ministerio fiscal tiene la obligación de denunciarle para que se proceda á la formación de causa; y esta obligación del Ministerio fiscal y de los tribunales, seguramente será cumplida respecto á los delitos de prevaricación ó cohecho que lleguen á su conocimiento, como de cualquiera otra especie que fuesen, cometidos por los vigilantes y demás funcionarios encargados del impuesto de consumos, sin que se necesite una nueva sanción legal que les estimule á ello.

La Comisión, pues, no acepta la enmienda de S. S. por innecesaria; porque en la legislación vigente hay medios bastantes para conseguir lo que S. S. quiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. González Chermá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: No he percibido casi nada de lo que ha dicho el Sr. Castellano; pero por lo poco que he oído, creo que la Comisión entiende que el art. 20 aumentará el prestigio de la ley; y yo creo que no lo aumentará interin los encargados de aplicarla no den ejemplo á los demás; y esto es lo que ahora no sucede. En muchos casos se denuncian á los tribunales ordinarios hechos criminales de este género, que requieren ejemplar castigo, cometidos por los funcionarios públicos, y no son castigados; y la Comisión, en vez de hacer que se imponga ese castigo, trata de imponerle con todo rigor á los defraudadores, que... (*El Sr. Castellano*: No ha entendido S. S. el artículo.) Pues lo leeré otra vez, á ver si le entendemos todos. Dice así el art. 20:

«Toda defraudación contra el impuesto de consumos, realizada á mano armada ó en cuadrilla de más de tres indivíduos, así como cuando se cometa por segunda vez, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, será penada como tal defraudación por los tribunales ordinarios, con sujeción al último inciso art. 554 del Código penal.»

Yo creo que lo habrán entendido todos; yo lo he entendido; y llamo la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la penalidad en que incurren los mismos encargados de hacer guardar las leyes de consumos, para que cuando algún particular presente una acusación contra los delincuentes no pase desapercibida y no suceda lo que ha sucedido y está sucediendo todos los días, que después de acudir al tribunal del territorio de alguna Audiencia, no prosperan las denuncias por la influencia del caciquismo. Esto es cierto, ciertísimo. En esta misma casa tenemos expedientes sobre el particular. Yo tengo pedidos algunos relativos á todas estas cosas, porque soy amante del principio de autoridad y quiero que se cumplan las leyes; pero no las cumpliremos si los tribunales no las hacen cumplir.

Vea el Sr. Castellano cómo he entendido el artículo. Quien no ha entendido mi enmienda, aunque está muy clara, es el Sr. Castellano.

No tengo más que decir.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. González Chermá, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 20, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Lo mejor que le ha podido pasar á la Cámara es lo que acaba de decir el Sr. Castellano al Sr. González Chermá, esto es,

que no haya comprendido el artículo que ha redactado la Comisión, porque de haberlo entendido, resultaría que la Comisión había querido que pasara de matute un atentado contra el Código penal, una reforma de este mismo Código, traída de soslayo, y, sobre todo, una nueva definición y una ampliación de la estafa. ¡Pasmaos, Sres. Diputados! La estafa, que supone el engaño, el ardid y la astucia, se puede cometer por hombres armados, por tres ó más que constituyan cuadrilla y arrollen á los dependientes del resguardo.

El Código define la cuadrilla al tratar del robo, y esta definición del Código la ha adoptado la Comisión para aplicarla á la defraudación de los derechos de consumos, considerándola como engaño.

Esta es una novedad gravísima. Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la del Gobierno de S. M. y la de todos los jurisconsultos que toman asiento en la Cámara respecto de un dislate jurídico de tal importancia, que viene á infringir clara, terminante y manifiestamente el Código penal; que viene á contradecir todos los principios científicos que regulan y definen los delitos que el mismo Código castiga. Señores Diputados, ¡definir como estafa el acto de tres ó cuatro, no les llamemos malhechores, llamémosles matuteros, que acometen á un dependiente de consumos para pasar géneros sin pagar el adeudo, decir que eso está comprendido en el art. 554 en su último inciso... es una verdadera monstruosidad jurídica! Además, ¿qué entiende la Comisión por inciso? ¿Cree el Sr. Castellanos, cree el Sr. Danvila, creen todos los demás jurisperitos que se sientan en el banco de la Comisión, incluso el señor Sánchez Toca, que ese art. 554 á que se alude contiene en su redacción algún inciso? ¿Opinan que aunque le tuviese podría, ni por analogía ni de otra manera más remota, aplicarse al hecho justiciable, al cual le hacen referirse y para cuyo castigo pretenden que se adopte?

Ese art. 554 del Código penal de 1870 no contiene inciso alguno y su contexto todo es de relación con los demás de la propia sección. Seguramente que los señores fiscales de las Audiencias, y no aludo al Sr. Barnuevo, seguramente que los señores magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, y con esto tampoco aludo á los Sres. Garijo, Garnica ni Vada, cuyos jurisconsultos han declarado repetidas veces que las defraudaciones de la renta de consumos son infracciones administrativas, de las cuales no pueden conocer los tribunales de justicia, aunque deban conocer y conozcan de los delitos comunes que puedan cometerse con ocasión ó con motivo de la defraudación, seguramente, repito, que todos esos ilustrados y dignos funcionarios de la administración de justicia no encontrarán ese inciso y condenarán, como yo condeno, la audacia de reformar el Código y definir delitos en el articulado de una ley de presupuestos.

Hace un momento decía el Sr. Castellano que la infracción administrativa y los otros hechos justiciables ordinarios que pudieran cometerse serían todos conexos. ¿Delitos conexos, Sr. Castellano, cuando no hay principal con quien enlazar éstos y relacionarlos? ¿Es eso lo que en derecho se entiende por conexidad de delitos entre sí, ó de delitos y faltas, ó de faltas solamente? No, Sr. Castellano: eso que S. S. ha afirmado, constituye (perdone S. S.) otro dislate jurídico.

Me atrevo á rogar á la Cámara que por decoro á su notoria sabiduría, ahora que ya la he llamado su ilustrada atención, rechace de plano ese artículo 20 de la ley de presupuestos, artículo que he tenido el honor de combatir y que se intentaba pasar sin que fuera aforado, pero los vigilantes de consumos estaban alerta, y no se ha podido rehuir la vigilancia de la zona fiscal.

El art. 554 del Código penal á que la Comisión se refiere, dice: «será castigado con una multa del tanto al duplo del perjuicio que irrogare; y en caso de reincidencia, con la del duplo y arresto mayor en su grado medio al máximo»; pero es claro que el Código habla del que defraudase ó perjudicase á otro, usando de engaño (no sé como subrayar esta palabra) usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de la sección. Engaño, Sres. Diputados, es el encubrir ó desfigurar la verdad para apoderarse de dineros ó muebles en perjuicio de tercero ó con ánimo de causárselo, pero siempre sin emplear violencia ni intimidación contra las personas, siempre sin usar de fuerza en las cosas. Este delito no requiere fuerza; por eso se confundió alguna vez con el hurto, pero la Comisión ha dicho; cuando la defraudación del impuesto de consumos se cometa en cuadrilla por tres ó más hombres armados, se penará con arreglo al art. 554 del Código ordinario en su segundo inciso. En primer lugar, no existe tal inciso, y en segundo lugar, si es inciso la última parte de este repetido artículo, resultará que se considerará como reincidentes para los efectos de la extensión y calidad de la pena á los que por primera vez cometan el novísimo delito que introduce la ley de presupuestos. ¿Qué idea tenéis del concepto de la reincidencia para considerar incursos en ella á los que por primera vez delinquen y les someteis á los tribunales como si estos fueran una junta administrativa presidida por un alcalde ó por el delegado de Hacienda de la provincia?

El Tribunal Supremo de Justicia, que es la más alta y respetable autoridad en esta materia de delitos, ha establecido la jurisprudencia que ha olvidado ó desconoce la Comisión.

Esa jurisprudencia interpreta rectamente la ley penal, exije ineludiblemente como circunstancia sustantiva, como condición esencial del delito de estafa, que haya, que medie engaño, y no hay nadie que pueda creer, y no hay medio de persuadir á persona alguna, y no sería serio pretenderlo, de que existe el engaño, cuando cuatro, cinco ó más hombres armados acometen á los agentes del resguardo para defraudar el impuesto de consumos. La distinción, la diferencia entre la estafa, que es todo astucia, ardiz, malicia, sutileza y el robo, que es todo fuerza, violencia, intimidación, son bien palmarias, y no entiendo que pueda confundirse la estafa con el robo. Era preciso que se presentara en el dictamen de la ley de presupuestos ese art. 20; era menester que sufriéramos todos los apremios del cansancio y del tiempo, era en fin, necesario, que hubiesen sonado ya las doce y media de la noche, para que hubiéramos de ocuparnos en esto.

Conste que es peregrino eso de llevar al título de estafa del Código penal, el acto de acometer y arrollar cuatro ó más hombres armados á los dependientes del resguardo de consumos, y conste que esa novedad ha sido cosa pura y simplemente de la Comisión de presupuestos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): Se ha dirigido el Sr. Alonso Castrillo de una manera tan directa al Gobierno y ha dado tal relieve á la impugnación del artículo que se discute, que el Gobierno creería faltar á un deber de cortesía, si no se hiciera cargo en breves y compendiosas frases, de sus interesantes observaciones.

El Sr. Alonso Castrillo ha exagerado su argumentación y ha hecho un alarde de su saber jurídico en notoria desproporción con el objeto del artículo. Se trata de establecer alguna sanción penal para la defraudación del impuesto de consumos. Esa sanción no es nueva entre nosotros; estaba establecida por el Real decreto de 1852: después de ese decreto y de la legislación establecida para este género de defraudaciones, se publicó la instrucción de consumos, y con arreglo á esa instrucción se han dictado los fallos de los tribunales que el Sr. Alonso Castrillo recordaba. Es indudable que bajo el derecho vigente no cabe aplicar las deficiencias del Real decreto de 1852 á las defraudaciones del impuesto de consumos; pero si ahora se reforma la ley, si ahora se restablece en alguna forma aquella penalidad, es indudable que los tribunales acomodarán sus fallos y su jurisprudencia al nuevo texto legal que en este momento discutimos. ¿Hay en este texto legal, puesto á discusión en el momento presente, los errores de derecho que el Sr. Alonso Castrillo ha tratado de hacer resaltar en él? De ninguna manera. Es cierto que se habla aquí de defraudaciones cometidas por varios individuos en cuadrilla, á mano armada; que se habla del caso de reincidencia; pero esto es con el objeto de reservar la sanción penal que han de imponer los tribunales á casos extraordinarios, á casos significados de defraudación, y no á los ordinarios y corrientes, para los cuales se mantiene como sanción suficiente la legislación administrativa que hoy está en vigor.

En cuanto á que la calificación del delito sea impropia, no puedo convenir con el Sr. Alonso Castrillo en eso. Ese artículo del Código penal pertenece al título de las defraudaciones; trata de las defraudaciones contra los intereses particulares; pero las defraudaciones de las rentas públicas caben dentro del concepto genérico en esa calificación mejor que en otra alguna.

Los demás accidentes de que el Sr. Alonso Castrillo ha hablado, no son la esencia del delito; contribuyen á darle carácter; pero en rigor no son los que sirven para encerrar sus notas determinantes.

Tampoco puedo convenir con el Sr. Alonso Castrillo en aquel otro concepto, ya no jurídico, sino gramatical, de que llame impropiamente la Comisión inciso á aquella parte de la oración del artículo del Código penal, que el Sr. Alonso Castrillo ha recordado, encerrada entre una coma y un punto final, porque esto es inciso en gramática. De suerte que la Comisión ha procedido con propiedad, así con relación al derecho, como con relación á las reglas gramaticales.

En el fondo no hay tampoco la injusticia que el Sr. Alonso Castrillo trataba de hacer notar de los principios fundamentales del derecho penal, ni siquiera de la economía general del Código. De lo único que se trata, Sres. Diputados, es de establecer alguna sanción penal para aquellas defraudaciones del impuesto de consumos que por su gravedad revistan propiamente los caracteres de delito.

Por todas estas razones, y sin molestar más á la Cámara, el Gobierno de S. M., de acuerdo con la Comisión, ruega á los Sres. Diputados que aprueben el artículo puesto á discusión. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Yo agradezco muchísimo al Sr. Ministro de la Gobernación la atención y deferencia con que me ha honrado al levantarse á contestar mis modestísimas observaciones; pero me ha de permitir S. S. que yo deduzca de sus discretas palabras que ha tratado de encubrir con el manto de su autoridad como Ministro, y aún más como jurisconsulto, las deficiencias, la mala redacción, las atrocidades que contiene ese artículo.

Yo he deducido también de las discretas palabras de S. S., que no está conforme con lo que dice la Comisión. ¿Y cómo había de estarlo, tratándose del señor Fernández Villaverde? Pero es claro, S. S. se ha encontrado con que la Comisión ha sido cogida en un verdadero lazo, y S. S. ha dicho: «Contra la modesta y torpe palabra del Sr. Alonso Castrillo, está toda la fuerza de mi ingenio, de mi autoridad y de mi talento.» Pero cuando se defienden las cosas sin razón, aunque haya mucho entendimiento para defenderlas, como le sucede á S. S., aquéllas no prevalecen.

Es realmente consolador que S. S., que en cierta ocasión, contestando al Sr. Arias de Miranda, y aun creo que contestando al que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, se mostraba reacio y hasta enemigo de reformar por partes el Código penal, se encuentre ahora tan propicio para ello, hasta el punto inverosímil de que en esta ley de presupuestos, cuyo articulado forma, Sres. Diputados, por tanto como contiene, lo que se llama en Castilla una olla podrida, haya venido á hacer una reforma y una adición ó acaso interpretación, fin de siglo, del título de «Estafas y otros engaños» del Código penal vigente.

Es cierto y bien sabido que existe un Real decreto de 1852 que pena las defraudaciones cometidas contra la Hacienda pública, y no me hubiese chocado ni parecido extraño que se hubieran llevado á un artículo de la ley de presupuestos estas defraudaciones de la renta de consumos y aquellas defraudaciones de las Aduanas. No hubiera protestado de ello, porque bien pensada la cosa, resulta que los dependientes de consumos son los vistas de la Aduana local de una zona interior, como en otra esfera más amplia lo son los de las Aduanas de las fronteras; de suerte que por analogía podría llevarse la penalidad del Real decreto de 1852. Pero no le demos vueltas, Sr. Ministro de la Gobernación; las cosas han resultado como yo he dicho.

Respecto del inciso, yo entendía que no era inciso más que aquello que, entre paréntesis ó entre comas, se introduce en un artículo, pero no el desarrollo lógico, natural y congruente de la redacción del artículo.

En cuanto á la reincidencia, ¿qué voy á decir yo á S. S. que es el autor de un Código penal? ¿Cómo ha

de defender S. S. que se considere reincidencia de delito de estafa la primera vez que se comete la defraudación? Porque vea S. S. el art. 554 del Código, que dice: «El que defraudare ó perjudicare á otro usando de cualquier *engaño* que no se halle expresado en los artículos anteriores de esta sección, será castigado con una multa del tanto al duplo del perjuicio que irrogare; y en caso de reincidencia, con la del duplo y arresto mayor en su grado medio al máximo.» Eso de engañar con los fusiles cuatro hombres armados, tiene una gracia de primera; «...engaño que no se halla expresado en los artículos anteriores de esta sección, será castigado con una multa del tanto al duplo del perjuicio que irrogare.»

Y viene el inciso que dice S. S. Hay punto y coma, pero hay una conjunción maldita que le quita el valor al inciso. Dice: «y en el caso de reincidencia, con la del duplo y arresto mayor en su grado medio al máximo.»

Su señoría no ha querido comprender ni la tendencia ni el concepto que he expuesto. Yo estimo que se deben castigar con mano fuerte todas las defraudaciones de consumos, como se debe castigar toda defraudación administrativa; que se castigue como delito si quiere S. S., pero que se lleve al Código penal, que es su lugar debido, la penalidad que se establezca contra esos delitos. Pero que en una ley de presupuestos se amplíe el Código penal y se venga á decir que la violencia, que el arrollar á los dependientes de consumos por una partida de hombres armados es una estafa, eso es absurdo, y tras de absurdo inicuo, y tras de inicuo injusto y monstruoso.

Respecto á lo que S. S. ha dicho de los tribunales, registre S. S. la *Colección legislativa*, y allí verá que todas las sentencias del Tribunal Supremo, la última del año 1887, dicen que las defraudaciones de los derechos de consumos son siempre de carácter administrativo, y que lo único que pueden penar los tribunales, son los delitos que se cometen con ocasión de esas defraudaciones; y no usan por desgracia la palabra conexo, sin duda porque no se les ocurrió á los magistrados del Tribunal Supremo.

Pero vamos á la penalidad de estas infracciones administrativas. Lea S. S. el art. 18 de la ley de 1881 y los artículos 157 y 158, y verá la penalidad que establecen. El art. 18 no habla de estafas, no hace más que definir la defraudación; el art. 157 dice que las Juntas administrativas las penarán; y el art. 158 impone á esas Juntas administrativas la obligación de mandar el tanto de culpa á los tribunales cuando resultan cometidos delitos. Esto es lo legal. ¿Es que corre tanta prisa la reforma? ¿Es que hace falta para el día 1.° de Julio? ¿Es que se cree que desde el día 2 se van á presentar partidas armadas para entrar matute? Pues esté seguro S. S. de qua no hay fiscal, respondo de ello al Sr. Ministro de le Gobernación como si yo lo fuera, que no merezco serlo, no hay fiscal que acuse ni Audiencia que condene, fundados en ese art. 20 de la ley de presupuestos.

Queríais castigar con mano fuerte el matute en cuadrilla; es necesidad que se siente, lo consideráis preciso, pues un proyecto de ley era bien facil y expeditivo, y la reforma del Código penal en su capítulo 4.° cuanto podía haber definido y sancionado la pena para esas cuadrillas de hombres armados que resisten y se imponen por la fuerza ó por la violencia.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el art. 20, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, fué aprobado el artículo por 141 contra 67, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Cos-Gayón.
Linares Rivas.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Bushell.
Via-Manuel (Conde de).
Muguiro.
Vilana (Conde de).
López Chicheri.
Redondo.
Cabezas.
Mon.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Nido.
Domínguez.
Gil y Gil.
Vara.
Pérez de Guzmán.
Gullón.
García Romero.
Catalina.
Menéndez Pelayo.
Bailén (Duque de).
Fernández Henestrosa.
Espada.
Hierro.
Vérgez.
Torreblanca.
Atard.
Viesca (D. José María).
Gurrea.
Ochoa.
Bores (D. José).
Silvela (D. Eugenio).
Carvajal y Trelles.
Danvila.
Castellano.
Peñalver (Conde de).
Alvear.
Goicoerrotea (Marqués de).
Ugarte.
Aranda.
Sánchez Toca.
Osma.
Lozano.
Govantes.
Mochales (Marqués de).
Mejorada (Conde de).
Torrecilla (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Dupuy.
Luanco.
González Conde.
Aceña.

Despujol.
Aparicio.
Bores (D. Javier).
Izquierdo.
Seo de Urgel (Duque de la).
Muñoz Vargas.
Esteban.
Sessa (Duque de).
Cobo de Guzmán.
Aguilar (Marqués de).
Comyn.
Ibarra.
Viesca (D. Rafael de la).
Fontán.
Crooke.
Ripollés.
Casa-Sedano (Conde de).
Cornet.
Caralt.
Dato.
Martínez Pardo.
Espinosa.
San Román (Conde de).
Bernar (Conde de).
Rancés.
Cavestany.
Gómez Pizarro.
Corzana (Conde de la).
Estradas (Conde de).
Santa Cruz (Marqués de).
Marín.
Castel.
Martín Sánchez.
Arteta.
Vadillo (Marqués de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Torres Orduña.
Ariza (Barón de).
Martínez de Campos.
Castillejo (Conde de).
Santamaría.
Liniers.
Loring.
Salcedo Ruiz.
Linares Astray.
Casa-Miranda (Conde de).
Cortezo.
Muñoz Morera.
San Simón (Conde de).
Laiglesia.
Calabuig.
Botella.
Hernández López.
Portago (Marqués de).
Serrano Morales.
González (D. Teodoro).
Serrano Alcázar.
Pérez.
Cañavate.
Jiménez Ramírez.
Roda.
Alfau.
Santos Ecay.
Prast.
Cubas (Marqués de).
Varona.
Irueste (Vizconde de).
Díez Macuso.
Canido.
Castro.
Llorente.
Silvela (D. Francisco).
Santa Olalla.
Cabra (Marqués de).
Casado.
Beruete.
González Hernández.
González López.
Rodríguez San Pedro.
Peñafiel (Marqués de).
Luengo.
Camacho.
Garrido Estrada.
Concha Alcalde.
Sr. Vicepresidente (Sánchez Bedoya).

Total, 141.

Señores que dijeron *no:*

Alonso Martínez (D. Vicente).
Pérez (D. Vicente).
Martínez
Ruiz Martínez.
Becerra.
Mellado.
García San Miguel (D. Crescente).
Rodrigáñez.
Gavín.
Nocedal.
Figueroa (D. Alvaro).
Ruiz Capdepón.
Calbetón
Lombay (Marqués de).
González Fiori.
Alvarado.
Sánchez Arjona.
Gallego Díaz.
Cuartero.
Sardoal (Marqués de).
Barroso.
Torrepando (Conde de)
Montilla.
Ochando.
Moret.
Aguilera.
Canalejas.
Palma.
Quiroga Ballesteros.
Arroyo.
Eguilior.
Barrio y Mier.
Arias de Miranda.
Laserna.
Alonso Castrillo.
Alvarez Prida.
Salvador.
Victoria de Lecea.
Garijo (D. Cipriano).
Baselga.
Garnica.
País.
Marenco.
López Puigcerver.
Alvarez Capra.
Dávila.

Labra.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Cervera.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gamazo (D. Trifino).
Villanueva.
Rodríguez de la Borbolla.
Melgarejo.
Muro.
Gullón.
Torres Almunia.
Gamazo (D. Germán).
Maura.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Almodóvar del Río (Duque de).
García Monfort.
González Chermá.
Montalvo.
Chulvi.
Amat.
Total, 67.

Se leyó el art. 21 (*véase al principio de la sesión de la tarde*) por segunda vez una enmienda del señor Canalejas, y después de manifestar el Sr. Danvila que la Comisión la admitía, fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Garijo (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228.*)

Habiendo declarado la Comisión que no la admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Seré muy breve al sostener esta enmienda que tiene por objeto procurar que no se vaya al arriendo, sino que se verifique el concierto, y de no ser esto posible, que se acuda al monopolio.

Como los principios qué consigno en la enmienda están en alguna parte aceptados en la del Sr. Canalejas, no he de insistir mucho en su defensa; pero ya que estoy en pie, deseo que la Comisión aclare el párrafo último del art. 3.°, en el que se habla de la indemnización del valor de las fábricas y de las industrias, y que nos diga si comprende en esta indemnización á aquellos comerciantes dedicados exclusivamente á la venta al por mayor de las cerillas ó si sólo se entenderán comprendidos en el párrafo las fábricas y los utensilios de fabricación.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: El mecanismo del artículo que se discute tiene cuatro partes: primera, establecimiento de un monopolio de cerillas y demás materias fosfóricas; y éste se desenvuelve estableciendo el concierto con los fabricantes. Si los fabricantes no llegan á este acuerdo, queda en la facultad del Gobierno el repartir entre ellos los 4 millones de pesetas que se calcula que ha de rendir para el Tesoro este monopolio, ó conceder el arrendamiento á particulares ó sociedades por esa cantidad, estableciendo entonces la indemnización de los edificios en que estén establecidas las fábricas. Por tanto, la indemnización comprenderá, no sólo el valor de las fábricas, sino todos los accesorios de la misma fabricación.

La Comisión, por tanto, ruega al Congreso que rechace la enmienda del Sr. Garijo, si es que este señor, en vista de las explicaciones que he dado, no prefiere retirarla.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Garijo, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez otra enmienda al mismo artículo del Sr. Becerro de Bengoa (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 230*), relativa al arrendamiento de la fabricación y venta de cerillas, y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Becerro de Bengoa tiene dos enmiendas que podria apoyar en un solo discurso, si así S. S. lo desea.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Prefiero hacerlo en dos discursos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: No hay paciencia ni tiempo suficientes en el Congreso, Sres. Diputados, para tratar, con la atención y formalidad debidas, un asunto tan importante como éste, íntimamente relacionado con una de las más genuinas bases de nuestra producción nacional. No quiero volver á ocuparme de la cuestión de los monopolios, magistralmente estudiada aquí, hace pocos días, por mi querido amigo y correligionario el Sr. Pedregal, porque ese es un sistema totalmente desacreditado en la Hacienda moderna, y rechazado por todos los pueblos que viven dentro de los principios positivos y fecundos de la ciencia económica. Al establecer aquí el monopolio de las cerillas, no hacéis más que copiar servilmente á algunos hacendistas de la vecina República francesa que, en gravísimos momentos de apuro para el Tesoro, lo establecieron, con protesta de otros hacendistas ilustres, y utilizando la existencia de una industria, no tan perfeccionada como la nuestra, más atrasada, y por consiguiente menos digna de consideración, y que al cabo de veinte años que hace que está en manos de aquel Gobierno, no se ha perfeccionado ni ha conseguido asemejarse á la nuestra en la calidad, baratura y consumo.

No trataré, pues, del monopolio en general, ni muy detenidamente del de las cerillas, porque el tiempo urge, pero lo que diga, lo diré de un modo concreto y claro. Lo que vais á hacer tiene todos los caractéres de una enormidad. No hay en los principios del derecho, ni en los sociales, ni en ningún concepto científico ni político, razón alguna que abone el despojo de las industrias, el apoderarse violentamente de unas y dejar otras en franco ejercicio y libertad. ¿Dónde está la razón seria para proceder al monopolio de las cerillas? ¿A dónde iremos á parar con estos precedentes? Hoy realizais el monopolio de esta fabricación y venta, considerándolo como gran fuente de recursos; mañana ireis, si lo necesitais, al monopolio de la fabricación del papel, y al día siguiente al de la fabricación del pan (*Rumores*); y esto, señores Diputados, esto es el socialismo práctico. ¿A qué, pues, extrañarse de que ciertas gentes propalen é intenten realizar doctrinas exageradas que tanto asustan? Los de abajo pretenden hacer esa revolución grandísima monopolizándolo todo en beneficio de todos, y no lo logran porque no pueden; los de arriba, poco á poco, la van realizando en provecho del Estado, porque pueden, es decir, porque tienen la facultad de hacerlo por medio de leyes como esta. Socialismo es todo; no hay diferencia alguna.

El monopolio de las cerillas traerá, sin remedio, las siguientes consecuencias: sea por contrato, sea

por encabezamiento, sea por arriendo, sea por impuesto la fabricación, al verse obligados á satisfacer al Tesoro 4 millones de pesetas anuales, más las indemnizaciones, tendrán que forzar desesperadamente la máquina de la producción, y el producto resultará cada día peor, las cerillas serán cada vez más malas, y como ni aun así podrá haber ganancias, vendrán la carestía, la disminución del número de cerillas por caja y la subida de los precios. Además, en vez de constituir una verdadera industria privada, más floreciente cada día, resultará ser al fin una de tantas peores como aquí existen en cuanto caen bajo la tutela y dirección de los Gobiernos.

No me digais que podrá suceder con esta industria lo que ha sucedido con la del tabaco, porque el caso es radicalmente distinto. El Gobierno era muy mal cigarrero, muy mal fabricante, y sin quererlo, envenenaba á los fumadores, es decir, que no logró que esa industria progresara en sus manos, pero al encargarse una entidad particular, la Compañía Arrendataria, de ese servicio, se vió que la iniciativa y la inteligencia privadas, mejoraron poco á poco progresivamente los productos para bien de sus intereses, de los del Estado y para satisfacción de los consumidores. Aquí se trata de lo contrario, la industria vive hoy bajo la actividad de los particulares en floreciente estado, y al caer con el monopolio en manos del Gobierno, la empeorará inmediatamente si no la echa á perder por completo.

Muchísimos datos pudiera yo aducir para probar con qué grandes vuelos se desarrolló y ha vivido la industria fosforera española, la primera del mundo. Como tal vez esta será la última ocasión en que se trate de ella, alguno he de recordar. Aunque extranjera en su origen, aquí arraigó con brios y creciente fortuna en Navarra y las Provincias Vascongadas, hace cerca de medio siglo, y no sólo entonces, sino recientemente, y hoy mismo España lleva la superioridad en la fabricación á todos los pueblos extranjeros, que se llaman más adelantados que nosotros, con razón, en la mayor parte de las cosas. Hace cincuenta años lo mismo que hoy, no había aldea ni rincón donde no se usaran las cerillas, y en cambio, en Francia y en Alemania, y en Inglaterra, y en Italia, aun usan, no sólo en las aldeas, sino en las capitales y centros más populosos, el fósforo de madera, la imposible y repugnante pajuela. En los cafés y hoteles de París, de Londres y de Roma, todo español, que aquí compra muchas veces dos cajas de cerillas por cinco céntimos, se sorprende al ver que en toda mesa de consumo asoma el manojito de pajuelas para encender aquellos tabacos, que son tan malos como los fósforos. Nosotros nos hemos encontrado con ese progreso dentro de casa, y ahora lo vamos á tirar por la ventana.

¡Con qué satisfacción han consignado en sus estadísticas los pueblos extranjeros los adelantos que iban haciendo en la fabricación de los fósforos! Recuerdo entre otros datos, que hace pocos años decían: «consúmense 2.000 millones de fósforos diarios *de madera* en Europa, que emplean en su confección 72.500.000 kilogramos de madera al año.» Pues bien, nosotros somos y éramos una excepción en Europa; nosotros no consumíamos ni un solo fósforo de madera. ¡Estábamos un poco más adelantados! En Italia se decía, por ejemplo: «Tenemos 202 fábricas de fósforos. Turín produce 3 millones de los de madera y 400 de cerillas. Milán, 2 millones de madera y 4 de cerillas, y Nápoles, un millón de madera y 20 de cerillas.» En España á nadie se le ha ocurrido contar los fósforos que se fabrican y que se consumen, ¿para qué? Sólo hay un dato conocido y elocuente: aquí no existe ni se conoce un solo fósforo de madera. Otro dato curioso es el de la competencia. Recordaré un solo caso que estará en la memoria de todos vosotros. Los ingleses, que todo lo explotan, y hacen bien si pueden, quisieron y quieren introducir aquí sus cerillas. Por ahí han circulado sus famosas cajas amarillas, nada elegantes, sólidas, ni flexibles por cierto, que venían á surtirnos del

Royal Wax Vestas.—London.

por idea de Bryant et May's.

Pues bien; en cuanto llegaron, se levantó enfrente de esa importación la competencia nacional representada por la afamada casa fosforera de Jáuregui. Este fabricante, comprendiendo que nuestro pueblo en su mayoría no entiende el inglés, ni el vascuence, sustituyó en las cajas amarillas que él empezó á hacer á semejanza de las británicas, el lenguaje de Nelson por el de Churruca, y aparecieron en el mercado las famosas cajas del

Errial pistu garriyak.—London!!!

por idea de ***Reaugij enak*** (Anagrama de Jáuregui).

La calidad de la cerilla española era superior, el ingenio de la competencia hizo su efecto, y el ***Pistu garriyak***, se impuso para las cerillas de bolsillo, únicas que aquí se emplean en todos los servicios. No triunfó la industria cerillera inglesa, como tampoco logró mejor éxito la invasión de la cerilla italiana, á pesar de la novedad de las artísticas fotografías de las cubiertas, bien pronto adaptadas y difundidas por nuestros fabricantes. No ha logrado la concurrencia extranjera penetrar con éxito entre nuestros productos á tan grande altura sostenidos por tantos entendidos y rumbosos fabricantes, entre los cuales en la industria de nuestros días, figuran, por ejemplo, Jáuregui, Guelbenzu, Zaragüeta, Incera, Ramírez y otros.

Esa es la industria que corre peligro de empeorarse y decaer, si se realiza, como desgraciadamente se realizará el monopolio socialista del Gobierno; por que el Estado no sirve para fomentar las industrias cuando las explota, sino para sacar dinero de ellas, como vulgar arbitrista que se dedica á ver donde hay rendimientos en cualquier rincón de España para diezmarlos.

Después de estas consideraciones, trataré de los propósitos que se han condensado en mis dos enmiendas. No sólo aspira el Gobierno al monopolio sino que deja á los fabricantes sin amparo, garantía ni defensa alguna al establecerlo. Viene el mal, pues procuremos que sea el menor posible, en medio de su gravedad. De esto tratan las enmiendas: de dar garantías á los fabricantes. Se someten, ¿qué han de hacer? los fabricantes al concierto, sobre las bases del monopolio, pero en vez de los 4 millones que el Gobierno señala, como tipo mínimo, en el art. 21 que discutimos, consignan ellos 3 millones, hasta cuyo punto están dispuestos á llevar su sacrificio, que no es pequeño. Piden, como es natural, para celebrar ese con-

cierto la garantía necesaria, de esta manera: «Al efecto se nombrará una Comisión compuesta del director general de contribuciones y el interventor general de la administración del Estado, *para tratar con representantes autorizados en forma legal del gremio de fabricantes de fósforos en el sentido expresado.*

En el artículo de la Comisión no se da garantía semejante.

El Gobierno se dispone á tomar una disposición tremenda si el concierto no se realiza. Véase su plan:

«Si todos los fabricantes no celebrasen el concierto ó encabezamiento á que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno de S. M. podrá optar entre repartir á los fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, como impuesto de fabricación, la cantidad líquida y anual de 4 millones de pesetas por el disfrute exclusivo de este monopolio del Estado....»

Semejante impuesto es rechazado con justicia por los fabricantes, que preguntan con sobrada razón: si á la industria fosforera se la grava de esa manera tan enorme, ¿por qué no se hace proporcionalmente lo mismo con las demás? Y si no se hace con éstas, ¿por qué maltratar y ahogar así á nuestra industria?

Si se impone el arriendo, y no hay más remedio que pasar por él, los fabricantes desean que se les indemnice, como en justicia procede, por todos sus perjuicios, y dándoles participación directa en el nombramiento del Jurado de indemnizacion dicen:

«Queda autorizado el Gobierno para arrendar por quince años al menos, y previo concurso, este monopolio, por la suma mínima de 4 millones de pesetas, expropiando por cuenta del arrendatario los edificios en la forma que determinan las leyes, las máquinas y artefactos por tasación pericial, *y la propiedad industrial, capitalizando al 5 por 100 los beneficios anuales calculados por el promedio de los obtenidos en el último quinquenio;* asimismo se les indemnizará previo informe de ingenieros nombrados por el Gobierno y los interesados, los privilegios de invención y marcas de fábrica que estuvieren legalmente funcionando el 1.° de Marzo de 1892.»

Y para llevar á cabo estos arreglos ó desarreglos, piden también el plazo necesario:

Para los efectos de este artículo y para la implantación del nuevo sistema, se concederá una prórroga de tres meses, á contar desde su aprobación por las Cortes.

No hay que hacerse ilusiones sobre la gran cuantía que se supone en los rendimientos de esta industria. Todos los fabricantes llevan al día sus libros; examínense y se verá si caben impuestos y gangas tan excepcionales como las que se suponen. Pero al cargarles el impuesto exorbitante que se proyecta, véanse también los libros de otras industrias, y después de esta inquisición, impóngaseles otra carga análoga. No lo queréis hacer, no os parece bien hacerlo, no lo haréis; pues bien, ¿por qué sujetáis á los fabricantes de cerillas á semejante abrumador privilegio en contra de sus intereses?

Ya que se impone el mal, dadle garantías para que sean sus perjuicios los menores posibles. Rechazareis mi enmienda, ya lo sé, pero conste que en esta noche triste en la historia de los contribuyentes españoles, cuando se ciernen en el horizonte las 70 plagas de Egipto que desde el 1.° de Julio asolarán sus bolsillos; en esta noche de imposiciones, bajaré la cabeza, no convencido, sino abrumado por el número de los votantes de la mayoría ante el deseo del Gobierno, y diré á mis representados en esta enmienda, que tengan paciencia por ahora, que no se molesten en presentar reclamaciones, porque aquí, como en las puertas del Infierno, ante los planes hacendistas, estériles y absurdos del Gobierno, hay que perder toda esperanza. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Danvila.

El Sr. **DANVILA**: No he de extenderme en largas consideraciones al recordar que en Francia este monopolio produce 17 millones y medio de pesetas; sólo he de manifestar que la Comisión ha tenido como razón fundamental para no admitir la enmienda del Sr. Becerro de Bengoa, el que gran parte de los deseos que en ella se expresan están satisfechos en la enmienda del Sr. Canalejas, que ha sido aceptada por la Comisión.

En cuanto á la cantidad que se fija como base del ejercicio del monopolio, el Sr. Becerra de Bengoa dice que le parece mucho 4 millones de pesetas y reclama en nombre de los fabricantes que se rebaje á 3 millones. Yo debo manifestar á S. S. que la Comisión para formar el cálculo de esa cantidad de 4 millones, ha tenido en cuenta las proposiciones oficiales que en el Ministerio de Hacienda constan, de estos mismos fabricantes (de los cuales se separaron el Sr. Jáuregui y otro), los cuales han ofrecido cabalmente esa cantidad que figura en el dictamen. Y aun ha habido fabricantes que han ofrecido una cantidad mucho mayor; pero la Comisión no ha querido extremar las cosas, sino comenzar por 4 millones de pesetas, no considerando excesiva esta cifra, porque cree que en España se consumen más cerillas que en Francia, y en Francia están produciendo 17 millones de pesetas, como he dicho.

En cuanto á las seguridades que el Sr. Becerro de Bengoa reclama para los fabricantes, he de advertirle que están comprendidas dentro de la enmienda del Sr. Canalejas. En virtud de ella, los fabricantes tendrán el derecho de nombrar uno de los ingenieros industriales y uno de los arquitectos, para intervenir en el Jurado que ha de resolver la cuestión de las indemnizaciones.

Además, como el Sr. Becerro de Bengoa propone una organización completamente distinta de la que ha propuesto la Comisión, y ésta entiende que con esa organización el monopolio no produciría los ingresos calculados, no puede admitir la enmienda de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, en estas cuestiones tan graves y tan tristes, y en circunstancias tan críticas, yo repito: *del lobo, un pelo.* Quiero decir, que, puesto que el señor presidente de la Comisión admite que en los Jurados que se nombren para justipreciar el valor de las indemnizaciones, tengan derecho los fabricantes á designar un arquitecto y un ingeniero de los dos que, respectivamente, entran en el Jurado, acepto complacido ese pequeño favor, que estaba pedido, aunque en mayor escala, en la segunda enmienda que he presentado, y que inmediatamente iba á apoyar.

Mi enmienda era muy anterior á la que esta tarde ha presentado el Sr. Canalejas, y en la cual se pi-

dèn esa y otras reformas que la Comisión ha aceptado. Lo celebro, pero no me explico por qué esa enmienda se ha resuelto antes que la mía, que contiene la modificación beneficiosa á los fabricantes, que la Comisión iba á aceptar. Aunque el pensamiento lo he traído yo, pues, á esta discusión, aunque no se me haya dejado ocasión para sostenerlo, celebro que haya sido aceptado, anticipándose la enmienda del Sr. Canalejas. Retiro, en su consecuencia, mi segunda enmienda, (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 230, página 2.ª, columna 2.ª*) y repito: *¡Del lobo, un pelo!*»

Quedó retirada dicha segunda enmienda, y leída de nuevo y puesta á votación la que había sido discutida, no fué tomada en consideración.»

Se leyó una enmienda del Sr. Muro (*Véase al principio de la sesión de la tarde*), y habiendo manifestado el Sr. Bushell, que la Comisión no podía admitirla, en su apoyo dijo

El Sr. **MURO**: Dos palabras nada más. Yo no he adivinado la razón que pueda haber para que el dictamen establezca el derecho á obtener una indemnización los fabricantes de cerillas por sus fábricas é industrias hasta el día 31 de Marzo de 1892, y no reconozca ese mismo derecho á aquellos que tengan establecidas legalmente sus fábricas el día 30 de Junio de 1892. Mi enmienda se reduce, pues, á pedir que el derecho á la indemnización alcance á todos los fabricantes que funcionen con sus industrias el día 30 del mes actual.

Si la Comisión funda en algo la fijación de la fecha del 31 de Marzo, y yo entiendo que hay razones poderosas para ello, me daré por satisfecho; pero entretanto declaro que no encuentro explicación satisfactoria.

El Sr. **BUSHELL**: La Comisión tiene un gusto especial en dar á S. S. la explicación que desea.

No ha sido una equivocación, ni un capricho el fijar la fecha del 31 de Marzo. La Comisión discutió mucho este punto; y como por aquellos días se trató del monopolio de las cerillas, hubo quien entendió que, desde el momento en que se hablaba de monopolizar esta industria y de indemnizar á los propietarios, pudieran crearse nuevas fábricas quizá dentro de su derecho; pero quizá también pensando en aquella indemnización que se había de dar á las fábricas establecidas. A fin, pues, de evitar esto, entendió la Comisión que debía fijarse el plazo de 31 de Marzo en vez del 30 de Junio. Si para el Sr. Muro no es bastante esta razón, entiendo que lo será para el Congreso, ante quien expongo los motivos que la Comisión ha tenido para establecer ese plazo y no el que propone S. S.

El Sr. **MURO**: No resultan estafados los intereses del Tesoro; resultan, por el contrario, estafados los intereses de los industriales, porque al industrial que ha dado principio á la construcción de su fábrica, por ejemplo, en Marzo, que la termina en el mes de Abril ó Mayo y que empieza á funcionar legalmente en cualquiera de estos meses, SS. SS. le condenan á sufrir un verdadero despojo, puesto que no le indemnizan en poco ni en mucho. Repito que no es el Tesoro el que resulta estafado; el estafado es el industrial de buena fe que ha comprometido un capital, que vosotros le arrebatais porque sois los fuertes.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Leída otra enmienda del Sr. Muro (*Véase al principio de la sesión de la tarde*), la Comisión manifestó que no la admitía.

En apoyo de su enmienda, dijo

El Sr. **MURO**: Voy á defender la enmienda preguntando á la Comisión qué motivos ha tenido para conceder el derecho á indemnizaciones á los fabricantes por sus fábricas é industrias, y para no concederla á los fabricantes y almacenistas por las existencias que tuvieran en su poder al empezar á regir esta ley. ¿No son una parte de riqueza del industrial y del almacenista esas existencias? Si se reconoce que debe indemnizarse á los fabricantes por los edificios y por las industrias, cosa que me parece muy bien, debe reconocerse igual derecho por las existencias, ya se hallen en poder de los mismos fabricantes ó de los almacenistas, so pena de cometer con los unos y con los otros un acto espoliatorio, tanto más censurable cuanto mayor es vuestra impunidad. En la práctica, por otra parte, sería facilísimo, mediante los aforos que en casos análogos se han practicado. Y no digo más, porque no me lo permiten ni la hora ni las circunstancias.

El Sr. **BUSHELL**: En el fondo parece que tiene alguna razón el Sr. Muro; pero la Comisión, entendiendo que estas cuestiones de detalle han de quedar sometidas á lo que en la práctica resuelva el Jurado que ha de formarse para tratar de las indemnizaciones, no ha creído que debía consignar ciertos particulares en el dictamen; pero entiende que no habrá jurado que rechace la indemnización á que el Sr. Muro se refiere, puesto que es una parte de que el particular va á ser expropiado.

Lo mismo digo de las cerillas que haya para la venta. La Comisión no puede anticipar juicio; pero cree que es natural que el jurado acuerde esas indemnizaciones, porque no se trata de despojar á nadie de lo que es suyo, sino de indemnizarle de los valores que realmente le pertenecen.

Repito, que la Comisión no ha creído que debía entrar en esos detalles, que están comprendidos en el concepto general de la indemnización.»

Previa la oportuna pregunta, fué desechada la enmienda del Sr. Muro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Abrese discusión sobre el art. 21 con la enmienda del Sr. Canalejas, admitida por la Comisión.

Tiene la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: La renuncio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á hacer algunas ligeras observaciones.

A primera hora he tenido el honor de presentar una exposición que dirigen al Congreso los almacenistas é industriales de fósforos pidiendo que se les indemnice de los perjuicios que les ha de causar el monopolio de la venta. Yo creo que la indemnización debe hacerse extensiva á los almacenistas y comerciantes dedicados exclusivamente á la venta de cerillas, porque van á ser privados de una industria creada al amparo de la ley, y van á quedar en una situación extraña cuando se monopolice la venta por el Estado. Desearía que la Comisión se sirviera manifestar si está dispuesta á que los almacenistas é industriales dedicados á la venta de las cerillas sean indemnizados en alguna forma.

Voy á dirigir á la Comisión otra observación.

El 1.° de Julio, en virtud del artículo sometido á la deliberación del Congreso, ha de empezar el monopolio de la venta de cerillas. Como resta tan poco tiempo para esa fecha, yo pido al Sr. Ministro de Hacienda que nos diga en qué situación van á quedar esos fabricantes é industriales dedicados á la venta de cerillas, hasta el día 20 ó 30 de Julio en que el Estado arriende ó concierte el referido monopolio. Quisiera saber por parte de la Comisión y por parte del Gobierno, qué pensamiento tienen para el día 1.° de Julio con respecto á la venta de las cerillas, si los actuales particulares van á continuar vendiéndolas, como hasta aquí, ó si el Estado se va á encargar de la venta de las mismas.

Hechas estas observaciones, no molesto más á la Cámara y me siento.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Dos puntos son los que, más bien que como impugnación, como aclaración, ha tocado el Sr. Montilla.

Si no he entendido mal, en el primero indicaba S. S. que se debía indemnizar á los industriales ó comerciantes que tenían almacenes ó tiendas destinadas exclusivamente á la venta de cerillas, no sólo por las cerillas que tuvieran en ellas, sino por el capital imaginario que pudiera representar aquella industria. En este punto yo debo contestar concretamente al Sr. Montilla, que el criterio de la Comisión es que, al realizarse el monopolio, el Estado no puede indemnizar ese valor, digámoslo así, imaginario, ó sea, la ganancia que eso pueda dar á un individuo. Pero hay otra razón, Sr. Montilla, y es, que pocos establecimientos existirán en España que se dediquen exclusivamente á la venta de cerillas; no es posible que ningún industrial tenga por único objeto realizar la venta de ese artículo; y por consiguiente, no hay manera alguna, á juicio de la Comisión, de otorgar esa indemnización por ese valor imaginario á que he aludido.

El segundo punto que ha tratado el Sr. Montilla ha sido objeto ya de deliberación en el seno de la Comisión. Efectivamente; la Comisión, cuando presentó su dictamen, entendía que podía estar todo preparado, para que el Estado se incautara de ese monopolio el dia 1.° de Julio; pero después del tiempo que ha transcurrido, y dado el momento en que estamos discutiendo, es evidente que el día 1.° de Julio no podrá plantearse esa reforma. Pero esto es lo que ha sucedido con otras muchas leyes que se han votado en este país. Mientras la Administración activa no llegue á poder plantear esta ley, es natural, es lógico que continúe el actual estado de cosas, y que, si bien la ley quedará votada para el día 1.° de Julio, hasta tanto que la Administración no haya podido desarrollar los principios que la misma contiene en la práctica, hasta entonces no empezará á regir esta reforma.

Es todo cuanto la Comisión puede contestar al Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Para rectificar brevísimamente.

El Sr. Bushell ha dado la razón principal que asiste á los dignísimos firmantes de la exposición dirigida al Congreso. Si son tan pocos los que se dedican exclusivamente á la venta de cerillas, ¿qué inconveniente hay en adoptar una forma de indemnización para esos modestos industriales ó comerciantes, cuando tantos millones se han de gastar inútilmente en indemnizaciones á los fabricantes y á los industriales, puesto que yo entiendo que este monopolio ha de ser una ruína para el Erario público? Y tanto más se les debe dar alguna compensación, cuanto que se les priva de una industria establecida al amparo de las leyes. Crea el Sr. Bushell que, si el Estado sigue con estos procedimientos, se causarán inmensos perjuicios á todos aquellos que, habiendo dedicado sus capitales á la implantación de una industria, se encuentran el día menos pensado con que el Estado les priva de los beneficios que legítimamente les corresponden, por querer monopolizar esa industria.

En lo referente á que continuarán las cosas en el ser y estado en que se encuentran, bueno es que se sepa, que si el día 1.° de Julio el Estado no se incauta de la venta de las cerillas, continuarán vendiéndolas como están expendiéndolas hoy, los actuales industriales.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 21.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. Trifino.)

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La he pedido para retirar una enmienda que tenía presentada al artículo 30. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.

Se leyó el art. 22, y por segunda vez una enmienda del Sr. Cuartero. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **DANVILA**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Cuartero que acaba de leerse.

El Sr. **CUARTERO**: Doy gracias á la Comisión por haber aceptado mi enmienda; al mismo tiempo retiro otra que tenía presentada al mismo artículo, y á la vez, las que tenían presentadas el Sr. Conde de Torrepando y D. Calixto Rodríguez. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 209.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Quedan retiradas.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Cuartero, admitida por la Comisión y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Barrio y Mier. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 205.*)

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier, puesto que se dirige á destruir uno de los ingresos del presupuesto que se discute.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, estamos en sesión permanente; es la una y media de la madrugada, llevamos once horas y media de debates apenas interrumpidos con los indispensables interva-

los, y nos esperan todavía no sé cuántas horas más de estar aquí reunidos. Excusado es decir, con tales antecedentes, y teniendo yo que molestaros otras seis ó siete veces después de ésta, si es fácil, ni prudente, ni posible siquiera, pronunciar un discurso en apoyo de cada enmienda, aun cuando sea tan justísima y tan conveniente para los intereses del país como todas las que he tenido el honor de presentar, y la desgracia de que no me admita la Comisión.

Mas ante todo debo llamar la atención de la España entera sobre el espectáculo que estamos dando; viéndonos precisados á constituirnos en sesión permanente, para hacer posible la aprobación de unos presupuestos, que se están discutiendo hace meses; y demostrando así, una vez más, por modo práctico é indudable la esterilidad de nuestras tareas, la inutilidad de nuestros esfuerzos, y, en suma, lo vicioso y contraproducente del sistema parlamentario. Evidenciado queda con lo que ahora sucede que éste para nada sirve, como no sea para alargar, dificultar y entorpecer los asuntos, al gusto y medida de la voluntad de los Gobiernos liberales y de las oposiciones de S. M., y para atropellar al final irreflexivamente su resolución, con grave é irreparable daño de todas las clases del Estado. La primera y principal función de unas Cortes consiste en la votación de los impuestos, y en la fiscalización de los gastos; pero ni á eso siquiera se puede aspirar dentro de este régimen político, verdaderamente liberticida.

Conste el hecho como confirmación de las doctrinas que sustenta esta minoría; y después de dar las gracias á la Comisión por haber admitido mi enmienda al art. 18 de la ley de presupuestos, voy ya á concretarme á exponer, tan ligeramente como las circunstancias lo consienten, los fundamentos de la que he formulado al art. 22, famoso por las autorizaciones que en él se conceden al Gobierno, y entre las cuales figura, como la 3.ª, la impremeditada y funestísima de vender una parte de los montes públicos; como si, no contentos ni escarmentados con los males sin cuento que ha producido entre nosotros la desamortización eclesiástica y civil, se quisiera resucitarla ahora con más fuerza y vigor en perjuicio de esos pobres pueblos, principalmente de nuestras montañas, á quienes se agobia con tributos variados y onerosos, se sobrecarga con gravámenes de múltiples géneros, y se priva á la vez de todos los medios y recursos naturales que pudieran utilizar para el desarrollo de su vida interior y para el logro de su bienestar social. El Estado, constituído á la moderna y saturado de los elementos corruptores y disolventes del liberalismo, es el enemigo nato de las provincias y de los pueblos, proclamándose omnipotente, y buscando sólo su provecho propio, siquiera se funde en la ruina y destrucción de aquellos. Aspira únicamente á ver satisfechas sus necesidades, más ó menos ficticias; y alcanzado tal fin, ni se cuida de la bondad ó malicia de los procedimientos, ni le importa nada que vivan ó perezcan las diversas clases, elementos y agrupaciones que le forman.

Si en todos los órdenes se observa este sistema perenne del Estado liberal, en pocos se manifiesta de una manera tan clara y patente como en la cuestión de los montes, siempre amenazados por él, y siempre expuestos á ser cambiados por una miserable cantidad de dinero, de que constantemente necesita, y de que nunca se ve harto. Y, sin embargo, los montes de que se trata no pertenecen al Estado, ni el Estado tiene, por consiguiente, derecho á disponer de ellos. Esos montes constituyen una propiedad sagrada de los pueblos, tan sagrada como la de los particulares; y así como todo el mundo reputaría injusto y violento cualquier atentado que contra ésta se dirigiese, injusto y violento debe considerarse también ese afán del Estado para apoderarse de lo que á los pueblos corresponde de pleno derecho. Los partidos liberales en general desconocen, al menos de hecho, los verdaderos caracteres y atributos de la propiedad, que tanto puede ser individual como colectiva, según la personalidad jurídica en cuyas manos esté, y según la clase de necesidades que con ella se satisfagan; siendo por lo mismo falso y erróneo todo concepto de la propiedad que se aparte de tales principios, é infundada toda distinción que, desde el punto de vista del derecho, quiera hacerse entre la legitimidad de la propiedad de los pueblos y la de los individuos, igualmente justas en sus títulos, antiguas en su existencia y convenientes en su aplicación.

Reuniendo estas circunstancias la propiedad de los pueblos sobre sus montes, resulta completamente injusto lo que se propone por el Gobierno y por la Comisión respecto á la venta forzosa de algunos de ellos; pero es, además, altamente inconveniente. Tenemos el ejemplo más palpable y la prueba más concluyente de ello en los efectos que hasta ahora ha producido y sigue produciendo la desamortización de esta clase de bienes; porque son los montes un orden de propiedad que, por su propia naturaleza, tiende más hacia la forma colectiva. Sus productos son lentos y costosos; su explotación no se amolda bien al espíritu de lucro fácil é inmediato que generalmente persiguen los particulares; su repoblación es un verdadero problema de inseguros resultados. Por eso, en cuanto se ha vendido un monte público, los compradores se han apresurado generalmente á descuajarle, para buscar la recompensa inmediata de los gastos de adquisición, dejándole ya inútil para la producción futura, y destruyendo de un sólo golpe toda su riqueza forestal.

Los particulares no buscan naturalmente más que su provecho personal é inmediato; y preocupados con esta idea, no suelen atender á los impulsos de la utilidad general. Esta es grandísima en cuanto á la subsistencia de los montes, cuyo arbolado mantiene la frescura y humedad de los terrenos, produce mayor frecuencia y regularidad en las lluvias, facilita la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas; impide la denudación y esterilización del suelo y contribuye grandemente á dificultar y disminuir esas grandes catástrofes, desbordamientos é inundaciones con que por nuestra incuria y abandono de cuando en cuando nos castiga la Providencia. Si las altas montañas que forman las cabeceras de las cuencas hidrográficas, estuviesen bien pobladas de arbolado; si allí existieran montes formales, bien cuidados, bien conservados y bien custodiados, como solo los pueblos, sus legítimos dueños, pueden hacerlo, no sobrevendrían con tanta frecuencia esos desgraciados accidentes, que siembran el luto y el espanto en determinadas comarcas; y siendo más continuas, copiosas y oportunas las lluvias, no sufriría tampoco nuestra agricultura esos constantes quebrantos y faltas de cosecha, que tanto se repiten en nuestras grandes llanuras destinadas al cultivo agrario.

Son también indispensables y de gran utilidad los montes poseídos en común, porque además de criar abundantemente las leñas y maderas, contribuyen á la producción de pastos baratos para los ganados, cuyos dueños aisladamente, y cada uno de por sí, no podrían sostenerlos en la mayor parte de los casos, ni alimentar tampoco los pares y yuntas de labranza. Sobre todo, en ciertas comarcas de España ásperas, montañosas y de clima extremado, como ocurre en mi país, los pobres habitantes no estarían en condiciones de subsistir sin las pequeñas ventajas, que como débil compensación á tan graves inconvenientes les proporcionan los aprovechamientos comunales. Por eso, no sólo es justa, sino además necesaria y conveniente la conservación de los montes, dehesas y terrenos comunes en poder de los pueblos que hasta ahora los han disfrutado.

Se dirá tal vez que entre ellos podrá haber algunos, que por carecer de arbolado alto, ó por otras causas, no reunen las condiciones á que me he referido. Casi todos lo tienen en mayor ó menor escala; pero aun cuando haya algún monte que se encuentre por excepción en ese caso, todavía aun así y todo es grandemente peligroso conceder al Gobierno, en momentos de penuria para el Tesoro, semejante facultad; porque, al usar de ella, impulsado por la dura ley de la necesidad, no sabemos si acertará á contenerse dentro de los justos límites de la autorización, sin posponer los intereses y necesidades de los pueblos, á los apuros angustiosos del Erario. Urge, pues, poner coto á esta tendencia absorbente del Estado, que pretende utilizar en exclusivo provecho suyo, los bienes que son propiedad legítima de otras instituciones tan importantes, y de existencia tan natural como los Municipios.

Aun esto, con ser mucho, no es bastante para el buen régimen de los montes, y para su perfecto disfrute y conservación. Es preciso además, como yo sostengo en una proposición de ley, presentada el año último al Congreso, que, reconocida la propiedad libre de sus montes á favor de los pueblos, se les deje á éstos su custodia y administración; las cuales concentradas hoy en poder del Estado, se resienten de todos los males de nuestra centralización excesiva. Los pueblos pierden así más que ganan, principalmente si se tiene en cuenta la intervención de ciertos funestos funcionarios, que en general viven á costa de los pobres montañeses, y cuya supresión con una economía anual de 300.000 pesetas para el Tesoro, proponía yo en una enmienda al presupuesto de gastos, que aquí fué desechada, á propuesta de la Comisión; sin considerar que el actual sistema sólo conduce á la expoliación de los particulares, á la destrucción total de los montes, promovida por los mismos encargados de conservarlos, y al fin de que no los utilicen aquellos que son sus legítimos condueños.

El tiempo apura, la sesión permanente no permite discursos, yo tengo que hablar otras varias veces, y no puedo por tanto, cumplido ya mi principal objeto, detenerme á exponer más ámplias consideraciones á la Cámara para tratar de hacerla partícipe de mi convicción. En otras circunstancias me hubiera extendido bastante más en este tema, para mí tan simpático; pero hoy es imposible hacerlo, por lo cual habré de limitarme, como última observación, á manifestar mis temores de que la autorización que ahora se le concede al Gobierno pueda convertirse en arma electoral. Aquí todo se bastardea á impulsos de la falsa política de arriba, cuyo único fin es ganar elecciones y amañar mayorías, y del soez caciquismo de abajo que en esos caminos tortuosos se nutre y alimenta, á espensas de los pobres. El mal es añejo y los conservadores no tienen la altura de miras necesaria para sobreponerse á esas miserias de nuestra política de corte y campanario, como fuera menester para salvar la existencia de nuestros montes.

Concluyo, Sres. Diputados, suplicando al Congreso se sirva tomar en consideración mi enmienda, como única medida salvadora de los intereses de los pueblos, según se desprende de las razones poderosísimas que con la brevedad, en este caso requerida, acabo de exponer ante la Cámara.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Mucho más que en otra ocasión, lamento verme en la necesidad de ser breve en ésta, dado el cansancio de la Cámara; porqne es un punto el tratado por el Sr. Barrio y Mier, que he procurado estudiar hace años, y hubiera tenido mucho gusto en contender sobre él detenidamente con S. S.; pero me veo obligado á concretar.

La enmienda del Sr. Cuartero, que la Comisión ha aceptado guiada por un espíritu de transacción, y que en mi pobre juicio llega á desvirtuar casi por completo el artículo, viene á reproducir casi en totalidad la legislación vigente, porque poco alterada queda con este artículo. Pero aun en este concepto, y suponiendo que yo estimo que esta enmienda retrotrae las cosas á su estado anterior, he de decir en pocas palabras que desgraciadamente en nuestro país debieran haberse vendido hace bastantes años todos los montes que no son llamados á producir trasformaciones climatológicas; porque lo que ha hecho el Estado, es perder una gran riqueza, que va desapareciendo poco á poco. Existe una cantidad de montes, poblados en sus cumbres, que son una garantía para que se reformen las condiciones climatológicas, y las vertientes de las aguas se regularicen. Estos montes son en todas partes propiedad del Estado, porque están llamados á defender la propiedad; pero, salvo ese caso especial, todos los demás montes, que no constituyen una defensa para la propiedad, entregados en manos de la Administración, que en general tan poco cuida de los intereses, que le están encomendados, resulta que, poblados antes de pinos y de espartos, hoy están casi completamente destruídos; y cuanto más se tarde en venderlos, tanto más perderá el país.

He aquí por qué la Comisión entiende que lo que al Estado y al país mismo conviene, es que se apresure la venta de todos los montes, que no sirvan para modificar las cuencas de los ríos y las condiciones climatológicas del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Algo es ya que la Comisión haya aceptado la enmienda del Sr. Cuartero; porque, efectivamente, es bastante mejor que lo que la misma Comisión proponía; pero, á mi juicio, todavía no es suficiente para dejar enteramente á salvo los derechos é intereses que defiendo, aunque con poca fortuna, ante el Congreso. La reforma debiera ser

mucho más radical, porque la legislación que existía, aun siendo mejor que la nuevamente propuesta, dista mucho de ser realmente buena.

Acepto, por lo demás, algunas de las indicaciones que ha expuesto el Sr. Bushell, como son el mal estado que en general tienen nuestros montes, y la peor administración que respecto de ellos existe. Pero, partiendo de esos mismos hechos, deduzco precisamente consecuencias contrarias á las de S. S. El pésimo estado de los montes, relacionado con esa detestable administración, es efecto de las malas leyes que, siendo excesivamente centralizadoras, han querido arrebatar esos montes á sus legítimos dueños, que son los pueblos, y no el Estado, como al parecer el Sr. Bushell quiere sostener.

A los pueblos pertenecen; y si los pueblos hubiesen sido los encargados directos de su administración, sin ponerles al lado todas esas cáfilas que ha habido de guardas, sobreguardas, celadores y capataces de cultivos, no hay duda alguna que los montes estarían en mejores condiciones. El mal estado en que algunos se encuentran, no se remedia con venderlos; lo que hace falta es reformar radicalmente toda la legislación del ramo, y limpiar el país de plantas parásitas que absorben improductivamente todos sus jugos.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Valdeiglesias), no se tomó en consideración la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

Leída otra del Sr. Torres Cartas (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 227*), y habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, se concedió la palabra á dicho Sr. Diputado, y no encontrándose presente, previa la oportuna pregunta, no se tomó en consideración.

Leída otra del Sr. Moret (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228, página 4.ª, columna 1.ª*) proponiendo que se suprima el párrafo 4.° del artículo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Moret.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MORET**: Cuando la ponencia liberal redactó su voto particular, propuso que desapareciera ese artículo con el siguiente, relativo á la modificación de los aranceles. Nosotros entendimos que el Gobierno y la Comisión habían aceptado eso; ahora la Comisión mantiene el artículo sin que yo conozca las razones por qué lo hace; pero como sería inútil intentar disuadirla, renuncio la palabra.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Valdeiglesias), no fué tomada en consideración.

Leídas por segunda vez; y sucesivamente, otra enmienda del Sr. Moret y las de los Sres. Alonso Castrillo, Silvela (D. Francisco), Cornet y Carvajal, y una adición de este último señor, y habiendo manifestado el Sr. Danvila, en nombre de la Comisión, que las aceptaba, fueron tomadas en consideración, anunciándose que se discutirán con el artículo.

Se leyó, por segunda vez, una enmienda del señor Muro (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 231*), y dijo

El Sr. **DANVILA**: Creo que esta enmienda ha quedado retirada al aceptarse la del Sr. Cuartero; no obstante, el Sr. Muro dirá si la retira ó la sostiene.

El Sr. **MURO**: Claro es que aceptada la enmienda del Sr. Cuartero, más comprensiva, queda desde luego retirada ésta.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.

Leída una adición del Sr. Vincenti (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 202*), dijo

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede admitir esta enmienda.»

Hecha la correspondiente pregunta por un señor Secretario, resultó no ser tomada en consideración.

Se leyó otra del Sr. Galante (*Véase al principio de la sesión de la tarde*), y habiendo manifestado el señor Castellano que la Comisión no la admitía, dijo

El Sr. **GALANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GALANTE**: La importancia del asunto de que es objeto la adición que tengo la honra de someter á la deliberación del Congreso, está demostrada por el número de enmiendas análogas presentadas sobre el mismo número y artículo, por Diputados de todos los lados de la Cámara; y cuando aquellos oradores no han conseguido llevar su criterio al seno de la Comisión, dicho se está que no había yo de lograrlo con mi humilde palabra. Así que, me limitaré á llamar la atención de la Comisión y del Congreso sobre dos puntos importantes:

Primero: que no se explica el que por una parte Ministerio de Hacienda proceda á la venta de los montes de aprovechamiento común y dehesas boyales, y el de Fomento grave con el 10 por 100 los productos forestales con el objeto de crear montes, ó lo que es lo mismo, que el uno cree lo que el otro destruye; y segundo que tal cual se halla redactado el párrafo 3.° del art. 22, tiene necesariamente que resultar un conflicto si llegaran á segregarse del catálogo de montes, terrenos ó dehesas destinados al pasto de los ganados de labor, y es el de que los pueblos que no tengan exceptuados aquellos bienes á título de dehesa boyal, no podrán entablar reclamación en tal concepto, por haber espirado el plazo para reclamaciones de aquella naturaleza; y como los momentos son poco favorables para exponer mayor número de consideraciones, renuncio á ello, sintiendo el nuevo portillo que se abre para la venta de las dehesas boyales, que considero funesta para la agricultura y muy principalmente para la ganadería.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Voy á contestar en pocas palabras, en nombre de la Comisión, al discurso del señor Galante.

Pretende S. S. en esa enmienda que se exceptúen de la venta las dehesas boyales, las cuales están ya exceptuadas por la ley.

La segunda parte de la enmienda de S. S. se dirige á conocer por qué el Ministerio de Fomento exige á los pueblos el 10 por 100 de lo que cobran por aprovechamiento de los pastos.

La Comisión entiende que se deben conservar aquellos montes cuya repoblación es necesaria para modificar el estado climatológico, y por consiguiente, mantiene ese impuesto del 10 por 100 sobre aprove-

chamiento de las dehesas comunales, que tiene por objeto atender á la repoblación de los demás montes.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Galante, no fué tomada en consideración.

Puesto á discusión el art. 22, con las enmiendas tomadas en consideración por el Congreso, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra, para consumir el primer turno en contra, el Sr. González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: No teman los señores Diputados que abuse y les moleste por mucho tiempo; solamente me limitaré á dirigir un ruego á la Comisión, referente á un punto en el que todos tenemos interés, como es el impuesto de cédulas personales. Yo considero que se debe rebajar el tipo de lo que pagan las clases pobres, porque si no se hace esto, no se recaudará casi nada de las mismas.

Considero, pues, esto de necesidad, y además suplico á la Comisión que para los apremios por atrasos en la recaudación de cédulas, renuncie á la instrucción vigente para el cobro de cédulas, y aplique la instrucción que rige para las demás contribuciones, lo cual hará más fácil y más productivo el impuesto.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para consumir el segundo turno el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á pronunciar pocas palabras, limitando mis observaciones al párrafo 2.° del art. 22, que trata del arrendamiento de las salinas de Torrevieja y de la Mata, y me levanto además á pedir á la Comisión que se sirva decirnos cuál sea el estado legal en la actualidad en que se encuentran respecto á la inscripción á favor de la Hacienda esas salinas, y qué antecedentes tiene ó ha tenido presentes para venir á pedir la autorización de que se trata con el fin de proceder al arrendamiento de una importante y muy valiosa finca de la Nación por un extenso período de años que no han de bajar de veinticinco. El cansancio de la Cámara, el propio que yo siento, y estar ya pronto á rayar el alba del domingo, me obliga á ser conciso.

¿Ha tenido presente la Comisión de presupuestos aquellas dos autorizaciones, hermanas de esta y gemelas por su identidad, que fueron otorgadas por las Cortes del partido conservador en 1877 y 1879, y que no han tenido efectividad á pesar del voluminosísimo expediente que se instruyó por la entonces Dirección general de rentas estancadas? Aquí tratamos del arriendo propuesto por el Gobierno de S. M. de una propiedad del Estado. Convencidos vosotros y nosotros de que las salinas no deben continuar como hasta ahora, defiendo y he defendido yo la venta, y la Comisión defiende el arrendamiento por largo plazo; pero es necesario ante todo que se haya inscrito el dominio de la finca en favor del arrendador, porque como el arrendatario ha de reclamar su derecho á que se inscriban las escrituras en el Registro, si esto no está hecho reclamará una indemnización, que tendrá que pagar el Estado, porque tampoco las tiene inscritas, es sabido que hecho un deslinde de las salinas de Torrevieja y la Mata en 1890, se mandó ratificar posteriormente, y una Comisión, presidida por el ingeniero Sr. Rubio, llevó á efecto el replanteo que aprobó en 1887 el Ministro de Fomento, cual previene la ley de minería vigente; empero cuando en 1889 se ordenó que se tomase posesión de todos los terrenos que estuviesen comprendidos dentro del amojonamiento, nos encontramos dolorosamente sorprendidos con que dentro de las redondas demarcadas existían muchas fincas de dominio particular, no sé si tomadas ó compradas, pero formalizada su adquisición, unas por informaciones posesorias, otras por títulos hereditarios de compra, etc. El resultado fué que la finca no se pudo inscribir por la negativa del registrador de Orihuela, negativa justa y fundada, y por la resistencia del Sr. Castiano y otros propietarios, y yo entendía que por consecuencia del expediente instruído se habría llegado á la inscripción de las salinas por el Estado; pero según parece, y espero una aclaración del Gobierno ó de la Comisión, las cosas continúan en el mismo estado que en 1890, es decir, que las fincas no están inscritas.

La autorización, por consiguiente, es una autorización baldía, que no ha de producir efecto, como las dos autorizaciones semejantes y anteriores, según puede comprender el Congreso. Esta autorización además no durará más que doce meses, ¿y en qué capítulo del presupuesto de gastos figura la partida para indemnizar á los propietarios de las redondas? El partido liberal, con otro criterio más científico, más útil y conveniente á los intereses públicos, presentó al Congreso, ya lo recordaréis, un proyecto de ley para la enajenación de estas salinas, y los señores conservadores, desde los bancos de la oposición, hicieron varios discursos en contra, sin embargo de que aquel proyecto venía articulado y traía todas las garantías de formalidad que debe tener un proyecto de ley. Pero ahora, ¿qué es eso de la autorización por un término de veinticinco años, diciendo que todas las reformas que se hagan han de quedar en beneficio del Estado, y sin expresar las reformas? ¿No es sabido por todos que las salinas necesitan lo primero un ferrocarril que las ponga en comunicación directa, un muelle para carga y descarga de la sal, nuevas eras cubiertas, almacenes, un zanjón para desviar las aguas que caen torrencialmente por la cuesta del Poniente, y que con sus tierras va cegando la laguna de Torrevieja, balsas de cristalización, hacer los puentes, etc., etc.; es decir, un gasto inmediato de 7 á 8 millones de pesetas?

Pues si todo esto, y mucho más que consta en los discursos que he pronunciado respecto de estas salinas es verdad, ¿por qué no se expresan en la autorización que pedís, las reformas que debe hacer el arrendatario? ¿Por qué no fijar también el número de años, y anunciar una subasta en vez de un concurso sencillo? ¿Tan mala memoria tenéis, que habéis olvidado tan pronto lo sucedido en este asunto? ¿Habéis olvidado que después de la oposición del señor Azcárate y de la minoría republicana á aquel proyecto de ley, tuvo que hablar el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, y se llegó á una transacción; y cuando ya parecía que todos estábamos conformes, la minoría conservadora, por órgano del Sr. Jove y Hevia, se levantó á reclamar, y dijo que no podía dejar pasar el proyecto como no se consignara que el contrato de venta viniera á ser aprobado por el Congreso? Pues si vosotros nos exigíais tantas garantías, ¿por qué ahora queréis aprobar una autorización sencilla sin garantía ninguna? ¿Es que nuestra Administración era menos moral y

entendida que la vuestra? Creo que no querréis entrar en esas comparaciones. Á nosotros nos pedíais que trajéramos la venta á la aprobación del Congreso, y que se nombrara una Comisión magna de Diputados, Senadores y altos funcionarios para aprobar el contrato: ¿por qué no hacéis ahora lo mismo? ¿por qué no nombráis esa Junta magna que nos exigíais á nosotros?

Y no tengo más que decir, porque no quiero abusar de vuestra indulgencia á hora tan avanzada de la madrugada.

El Sr. **BUSHELL**: Si el Sr. Alonso Castrillo tuviera la bondad de contestarme á una pregunta, podríamos abreviar la discusión. ¿Estaba S. S. conforme con el proyecto de D. Venancio González, sobre la venta de las salinas de Torrevieja?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Con permiso de la Presidencia. La pregunta de S. S., verdaderamente me extraña. Yo tuve el honor de presidir la Comisión que dió dictamen sobre el proyecto: hice tres ó cuatro discursos, si así puedo llamarlos, contestando á los Sres. Pedreño, Maisonnave, Azcárate, y aun creo que al Sr. Bushell, que era entonces Diputado. Figúrese el Congreso si yo sería partidario del proyecto, y si podría esperarme una pregunta como la que me ha hecho el Sr. Bushell. Si era partidario, y yo lo soy todavía del proyecto de ley que para la venta de esas salinas presentó al Congreso el digno Ministro de Hacienda, mi ilustrado jefe D. Venancio González.

El Sr. **BUSHELL**: Mi pregunta era para fundar este razonamiento: dice S. S. que va á haber dificultades para la inscripción del arrendamiento; y yo le contesto en estos términos: si no había, en la época á que S. S. se refiere, dificultades para la inscripción de una finca para su venta, menos las puede haber para su arrendamiento.

En cuanto á la segunda parte, relativa á la Junta que hubiera de crearse para aprobar la subasta, entienda S. S. que son muy distintas las precauciones que el Estado debe tomar para enajenar una finca, que las precauciones necesarias para arrendarla, porque en aquel caso se trataba de enajenar la propiedad, y es natural que el partido conservador pidiera toda clase de garantías, y en el presente caso no se trata de enajenarla, sino sencillamente de un arrendamiento.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Había dificultades, ya lo he dicho, para la inscripción de la finca; por eso trató de allanarlas la Dirección, y se mandó una Comisión para vencerlas. Esto pasaba en Junio de 1890, antes de estar aprobado por el Senado el proyecto de ley; pero el 5 de Julio cambió la situación política, se varió el director, se hizo venir al señor Verdes Montenegro, y no se volvió á ocupar de la cosa la Administración; y por esta apatía, hoy estamos exactamente lo mismo que en 1890, sin estar inscrita la finca. Borrad, si queréis, esos dos años trascurridos desde 1890 á 1892, pero supongo que no querrán borrarlos los señores de la mayoría, y entonces, después de borrados, podrá argüir como arguye el Sr. Bushell.

Respecto á la Junta, creo que no comprende bien S. S. lo que significa el contrato de arrendamiento. Un contrato de este género por cuarenta años, que no puede ser por menos tiempo si se ha de dar lugar á que se realicen verdaderas mejoras, significa una dejación, por parte del Estado, á un tercero, de la propiedad de la salina. Por tanto, como por cuarenta años, es decir, por mucho más tiempo, desgraciadamente, del que hemos de vivir S. S. y yo, el Estado no es propietario, y el arrendatario posee, aunque sea á título precario, y aprovecha durante ese tiempo la finca, se necesita la intervención de la Junta, lo mismo que para la venta; porque la dejación del derecho del Estado durante cuarenta años viene á igualar los efectos del arrendamiento con los de la venta.»

Leído nuevamente el art. 22, fué aprobado con las enmiendas y adiciones aceptadas por la Comisión.

Se leyó el art. 9.°, nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario); y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alfau tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALFAU**: Señores Diputados, no voy en realidad á combatir el artículo; porque es lo cierto, que esta es ya una custión juzgada y resuelta, y sólo me toca inclinar la cabeza ante la fatalidad. Pero como yo considero que en esta cuestión, al parecer, exclusivamente económica, se ha resuelto un problema que entraña grande trascendencia y gravedad políticas; porque en mi sentir, con ese artículo que váis á convertir en ley se ha retrocedido en la marcha de la política ultramarina medio siglo, derogándose todo lo que se había conseguido en el sentido de la asimilación, que había tenido un feliz coronamiento en la ley de relaciones comerciales, me veo en la necesidad de mantener aquí aquellos principios que son los que entrañan una política realmente patriótica en las Antillas, y enviar al mismo tiempo algunas palabras de consuelo á aquellas lejanas provincias y á aquellos de mis electores, á quienes tantas veces, combatiendo los principios autonomistas, he dicho, en defensa de la asimilación, que todas, absolutamente todas sus aspiraciones económicas tenían su realización más perfecta é inmediata dentro de la política nacional, exenta de todo principio regionalista exagerado.

Y para que no se diga que mis palabras son de desesperación, sino más bien de esperanza, concluiré con estas. Toda ley de presupuestos se desenvuelve durante un año; no tiene más que un año de vida. Ese es mi consuelo, Sres. Diputados; durante ese tiempo, creo que el Gobierno ha de reparar en su error, creo que ha de tocar los tristes resultados de ese artículo que agrava los males emanados del convenio comercial concertado en mal hora con los Estados Unidos, y volverá sobre sus pasos.

Por consiguiente, permitidme que concluya abrigando la esperanza de que el patriotismo de este Gobierno, como el patriotismo de todo Gobierno español, ha de ser la salvaguardia de la política de asimilación, que es la única política patriótica en las Antillas, y la única en que pueden confiar para su suerte futura las provincias de Ultramar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Solamente por cortesía me levanto á contestar al Sr. Alfau. Más bien que yo, podrían contestar á S. S. los fabricantes de azúcar de la Península. Su señoría no ha quedado contento con la redacción que se ha dado á este ar-

tículo; los fabricantes de la Península quizá tampoco hayan quedado satisfechos. Esto no probará más sino que la Comisión no ha tenido predilección por nadie, no ha querido favorecer á nadie, y ha cumplido su deber haciendo estricta justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Villanueva tiene la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **VILLANUEVA**: No os alarméis: á las dos de la madrugada, después de más de doce horas de sesión, después de lo ocurrido esta mañana y en el día de ayer, y ante la perspectiva de la sesión permanente, ¿cómo vamos á discutir este artículo ni ningún otro, pero singularmente éste? Yo no me levanto á otra cosa que á hacer una declaración en nombre de mis compañeros los Diputados de Cuba y Puerto Rico de la mayoría y de las minorías; y no lo hago en nombre de los que se sientan á mi derecha, de los Sres. Labra y Moya, porque creo que han de hacer uso de la palabra con un objeto semejante.

En las enmiendas que hemos tenido la honra de presentar, algunas de las cuales han sido ya desechadas; en las que todavía están sobre la mesa, y que no retiramos, aun cuando sabemos la suerte que han de correr; y en los discursos que han pronunciado, lo mismo el Sr. Martínez Campos, apoyando su voto particular, que hicimos nuestro; que el señor Sard; que nuestro querido compañero el Sr. Canalejas, cuya cooperación tanto agradecemos; que el Sr. García Gómez y algún otro de los que han intervenido en el debate relativo á este artículo, consignadas están nuestras opiniones, que mantenemos en toda su integridad. Lo que la Comisión ha hecho, ahí quedará como artículo de una ley á la cual es imposible que prestemos nuesto asentimiento, porque nuestras ideas son otras.

Nosotros no podemos siquiera decir que nos prestamos á una transacción. Esa palabra no sería propia, nos la rechazarían aquellos que nos han enviado aquí. No quiero decir nada de los términos en que el artículo se ha redactado de nuevo, porque eso sería entrar á discutirle, lo cual no debo hacer; en estos instantes supremos los actos valen más que los discursos.

Conste, por tanto, que nosotros, porque nos lo veda el recuerdo de los intereses y de los derechos de aquellos que nos han enviado á este recinto, y porque nos lo veda también la conciencia, no llamamos á esto transacción ni la aceptamos; protestamos cien veces de ella; nos sometemos ante la imposibilidad de discutir; y conste, sobre todo, que porque no queremos provocar de nuevo el espectáculo inevitable que dimos esta mañana, de colocar enfrente de nosotros á la mayor parte de la Cámara, no pedimos votación nominal, en la que obraríais, como ya lo hicísteis, Sres. Diputados, más por la presión de las angustias del momento, que por razones de justicia, que os colocarán siempre á nuestro lado.

Por consecuencia, que pase en buen hora el artículo; nosotros nos resignamos á soportarlo, no como transacción, sino como fruto de la imposibilidad de hacer otra cosa. Por ahora tenemos que suspender el combate, pero lo continuaremos inmediatamente, porque no perdemos la esperanza de que nuestras ideas, que tienen por fin la igualdad, lleguen á realizarse. Después de las negativas y luchas de 1879, vinieron las ley de relaciones de 1882. Procuraremos que este hecho se reproduzca, por lo mismo que lo creemos de altísimo interés para nuestra Patria.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Las palabras que ha pronunciado el Sr. Villanueva podrían pronunciarlas aquí absolutamente todos aquellos que en un concepto ó en otro tienen algo que lamentar por las leyes de presupuestos. El propietario protesta como S. S., todos los años, de que no se rebaje el cupo de contribución; el propietario y el industrial, interesados en la cuestión de azúcar en España, protestan lo mismo que S. S. de este nuevo artículo que se acaba de presentar, y que se está discutiendo; las clases pasivas protestan, como S. S., de que se aumente el descuento. Todos hacen esas protestas, y, por tanto, no comprendo la importancia de las palabras de S. S. Como protesta, son una de tantas protestas como se hacen; si encierran otra cosa que S. S. no ha dicho, S. S. lo diría más claro. No tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No quería discutir, y no voy á hacerlo, á pesar de que el Sr. Conde de la Corzana me invita á ello, sin quererlo tal vez, porque mejor que yo sabe y comprende la imposibilidad de hacerlo.

Tal vez tendría profunda razón para quejarme en nombre de mis compañeros de Cuba y Puerto Rico; sin embargo, no me he quejado; pero ahora pregunto: ¿por qué no dejáis el régimen bajo el cual vivimos? Ninguna queja provocaba de nuestra parte; serían otros los que se quejaran. ¿Cuándo nos ha oído S. S. á nosotros proferir ni la más modesta reclamación? Así hubiéramos seguido contentos y satisfechos.

Por lo demás, dadas las razones que he expuesto y á la altura á que nos hallamos, no con ese artículo, con cualquiera otro haríamos lo mismo; de manera que si hay alguien á quien molesta la forma del artículo, por nuestra parte no hay inconveniente en que se redacte en otros términos: no aceptamos otra solución que la que responda á nuestras ideas; y lo que ahora se aprobará nos es lo mismo que lo retirado.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: No tengo condiciones, y lo reconozco y lo confieso, y reconociéndolo y confesándolo me hago justicia, para escalar púlpitos de ninguna clase; pero declaro que me ha gustado mucho predicar siempre con el ejemplo. Seré, pues, muy breve. Los discursos largos, excitan el tedio; los discursos breves, quebrantan la ira de la crítica inflexible y severa. ¡Figuráos si no he de procurar complacerla yo, sobre todo á estas alturas y con este cansancio, teniendo, como tengo, tantos motivos para temer sus enojos y sus rigores!

Agradezco mucho al Sr. Villanueva que me haya facilitado con su alusión el camino para intervenir en este importante debate. Los Diputados autonomistas de Puerto Rico no podíamos menos de hacer constar nuestra protesta contra el art. 9.° nuevamente redactado; y para que conste, es principalmente para lo que me permito hacer uso de la palabra.

Todos lo recordaréis. Un día se levantó aquí el

Sr. Presidente del Consejo de Ministros; venía atacado de negros pesimismos, como si el pesar de sus ideas de tristeza y desaliento le rindiese. Pidió el concurso de todos los partidos para hacer un presupuesto nacional. Pues bien. Yo en presencia de lo que aquí sucede, y al ver la inconcebible precipitación con que se discute el presupuesto de ingresos, de tan grande importancia, dominados por el cansancio, faltos de fe en alguna reforma beneficiosa y útil, os digo: ¿véis á lo que ha quedado reducido el presupuesto nacional que con tanto empeño pedía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Ahora bien. ¿No dice nada que en medio de tanta desilusión, de tanta indiferencia y de tanto abandono, adquiera una cuestión la importancia y la magnitud que tiene esta cuestión de los azúcares?

No voy á entrar en detalles y pormenores que en un debate de fondo y de comparaciones estadísticas minuciosas serían indispensables, pero que á estas horas y después de todo lo que se ha escrito y se ha hablado sobre el asunto, considero ineficaces, ya que no ociosos.

Sería ofenderos exponer y analizar las razones que nos mueven á los Diputados puertorriqueños, cubanos, catalanes, etc., á presentarnos unidos en una aspiración común. Esta no es una cuestión económica, ni siquiera una cuestión política; es, ante todo, y sobre todo, una cuestión nacional, una cuestión de patriotismo.

Discutan el más ó el menos; averigüen si es mejor el voto particular de los liberales; el primitivo dictamen de la Comisión ó el arreglo ineficaz y lamentable de última hora, en que hacen de este gravísimo asunto un regateo de pesetas. Para los que se interesan por él, ante todo, y sobre todo, en interés de la Patria, no puede haber más criterio aceptable y plausible que el criterio de la igualdad absoluta.

¿Hacéis de esta cuestión una cuestión de interés? Pues nosotros protestamos del dictamen que se discute, en nombre del comercio de importación de la Península, en nombre de la industria naviera de la Península, en nombre de los intereses de la industria refinadora de la Península; y sobre todo, en nombre de los olvidados y desatendidos intereses de Cuba y Puerto Rico. ¿Hacéis de esta cuestión una cuestión política? Pues nosotros protestamos del acuerdo de la Comisión, por imprudente, impremeditado é injusto, protestando al propio tiempo contra la política asimilista, que predicáis sin practicarla, llevando en cuestión tan grave y tan importante como esta la desigualdad no sólo al tipo del impuesto, sino lo que es más censurable, irritante y odioso, al modo de cobrarle. ¿Hacéis de esta cuestión lo que debe ser, una cuestión de patriotismo? Pues nosotros protestamos también contra el arreglo, en nombre de las buenas relaciones, de las relaciones de afecto y de cariño que deben reinar, y por las que ayer se hacían aquí tan fervientes votos, entre las provincias españolas de las Antillas y las provincias españolas de la Península.

Al punto á que han llegado las cosas, no sé por culpa de quién, pero conste que no por culpa nuestra, el problema está planteado en estos términos: ó las aspiraciones de Cuba y Puerto Rico son tan exageradas que no merecen en poco ni en mucho que os preocupéis de ellas, ó la injusta despreocupación con que las miráis han de producir en Puerto Rico y en Cuba efecto triste y penosísimo. Elegid vosotros. Yo solo puedo decir que todos juntos necesitamos fortalecer mucho el patriotismo de aquellas provincias españolas; y no es con medidas como esta que va á votarse con las que se fortalece, para que no se entreguen á la desesperación.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: Más bien por cortesía que por otra cosa, voy á decir dos palabras en contestación al Sr. Moya.

El Sr. Moya no ha discutido el artículo tal como ahora se ha presentado: se ha limitado á consignar, en nombre del partido que representa, una protesta contra el artículo, cumpliendo con esto un deber que el Sr. Moya cree que tenía que cumplir. No habiendo discusión, claro es que la Comisión no ha de ir más lejos en ese terreno.

Nosotros hemos creído que el artículo, tal como ahora se ha presentado, representa una transacción; S. S. no lo cree así. Nuestra intención y la de la Cámara ha sido buena; y yo creo que lo único que resta que hacer en esta cuestión, es que cada uno agradezca aquello que cree que debe agradecer. He dicho.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras, Sres. Diputados. Me determino á solicitar por breves instantes la atención de la Cámara, primero por la alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Villanueva y después por la circunstancia de que fuí uno de los que ayer votaron la enmienda del Sr. Sard. Impórtame hacer constar la razón que he tenido para aquel acto y el motivo por que puedo hoy seguir una dirección determinada, dados los antecedentes que tengo en esta Cámara y recordando lo que hace unos cuantos años dije á propósito de la ley de relaciones entre Cuba, Puerto Rico y la Península. Entiéndase bien que, respecto á la enmienda del Sr. Sard, yo no creo, de la propia suerte que no lo han creído otros dignos compañeros que votaron esa enmienda, que fuera admisible en todas y cada una de sus partes. Nosotros mantenemos que la cuota de las 50 pesetas que se sostiene para el azúcar extranjero es una cuota de carácter casi prohibitivo, y en nombre de los intereses de los consumidores españoles creemos y podemos afirmar que esto constituye un grave daño para los intereses generales del país.

Mas, aparte de esto, en lo que tiene ya que ver con la cuestión concreta de la relación de los azúcares antillanos con los azúcares peninsulares, creo que debe mirarse mucho la cuestión en lo sucesivo. Doy por aceptado lo que la Cámara ha hecho, pero entiendo que es necesario reflexionar; porque desde el momento en que se considere la cuestión bajo el punto de vista del interés inmediato, creo que el perjuicio de Cuba no es grande; de consideración el de Puerto Rico; pero creo también que poniendo la vista más alta, en un porvenir bastante próximo, se nos presenta planteada una cuestión gravísima, á la cual debemos atender, no desde el punto de vista exclusivo de los productores de Málaga, de los productores de Granada ó de los hacendados de Cuba ó Puerto Rico, sino desde el punto de vista de un interés supremo de nacionalidad, de política nacional;

porque, tenedlo en cuenta, después del tratado con los Estados Unidos, todo aquello que tenga por fin directo ó indirecto limitar el mercado de los productos antillanos, todo aquello que tenga por objeto eliminar ó limitar el mercado de la nacionalidad para los productos de las provincias ultramarinas, todo eso encierra un profundo peligro, y este peligro debéis tenerlo en cuenta, considerando que aquí no votáis, ni debéis votar, los intereses de tales ó cuales productores, de estos navieros ó de aquellos fabricantes, sino que, puesta la mira en intereses más altos, votáis el mantenimiento de las relaciones mercantiles, políticas y sociales entre los pueblos de Cuba y los de la Península.

Pero este es un punto á discutir; hoy habéis resuelto esto, lo habéis resuelto seguramente en conciencia, creyendo servir los intereses de la Patria; pero yo ruego que lo tengáis muy presente para después, cuando hayamos de discutir el alcance del tratado con los Estados, y la política que importa seguir para conservar por una identidad de ideas, de sentimientos y de derechos estos intereses de la Patria.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Muy pocas palabras tengo que decir al Sr. Labra.

Ha dicho S. S. que el imponer al azúcar extranjero 50 pesetas es imponerle un derecho prohibitivo. No hemos creído eso; hemos creído poner un impuesto favoreciendo á España en general, lo mismo á las provincias de la Península que á las de Ultramar; pero nunca, repito, hemos creído imponer un derecho prohibitivo.

Respecto á los derechos diferenciales que hay en la Península y Ultramar, después de las grandes discusiones que, como sabe S. S., han mediado primero en el seno de la Comisión, y puede decirse que desde hace cuarenta y ocho horas con elementos de un lado y otro de la Cámara, hemos venido á este estado de transacción, que hemos creído más ventajoso; jamás, como he dicho antes, ha tenido la Comisión, ni por un momento, la idea de querer favorecer á unas ó á otras provincias; ha querido única y sencillamente hermanar los intereses de unas y de otras; porque como las queremos como á hermanas, como á hermanas hemos tratado á unas y á otras, y hemos creído que este estado es el único posible para no hacer daño ni causar perjuicio á las de aquende ni á las de allende los mares.

Esta ha sido nuestra intención; lo hemos hecho á conciencia, como el Sr. Labra decía; si no lo hemos conseguido, no ha sido por falta de buenos deseos.

El Sr. **LABRA**: No era mi argumento; pero en fin, aceptado.»

Habiéndose puesto á votación el artículo, dijo

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, tenía pedida la palabra sobre el art. 9.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Mesa no tenía conocimiento de ello; pero desde luego puede usar de la palabra el Sr. Pedregal. (*Rumores.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Si se opone la Cámara á que hable, me siento. (*No, no.*)

Acaso el primero que ha pedido la palabra contra el art. 9.° soy yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Pedregal; es evidente que lo que S. S. dice es de toda exactitud, y la Presidencia no ha creído que contrariaba á la Cámara el escuchar á S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: No he de molestar mucho tiempo la atención de los Sres. Diputados; pero como yo dí un voto favorable á una enmienda sin explicar el voto cuando había necesidad de una explicación, me había reservado el derecho de tomar parte en la discusión del artículo para dar la explicación que entonces hubiera sido oportuna.

Hemos asistido en el día de hoy á empeñadísimos debates acerca de los impuestos sobre los alcoholes y sobre los azúcares, y yo salgo de aquí con la pena de haber presenciado una lucha encarnizada entre intereses coloniales é intereses peninsulares.

No se dirá que tratamos de cuestiones relativas al presupuesto de ingresos, porque se han tenido muy poco en cuenta los rendimientos para el Tesoro; y así se explica que realmente no sea una base de tributación en España el azúcar, porque nos va á dar sólo de 11 á 12 millones de pesetas, cuando Francia obtiene del impuesto sobre el azúcar un ingreso de 170 millones de pesetas.

Del impuesto sobre los alcoholes, no hablemos; serán 10 millones lo que produzcan en España, mientras que en Inglaterra, en Francia y en otras partes, es base de tributación importantísima. Como esta cuestión se ha traído al presupuesto de ingresos en el concepto de que estos tributos serían fuente abundante de recursos para el Tesoro, yo he de deciros que para nuestro presupuesto no hay redención, *nulla est redemptio.* Los azúcares y los alcoholes son base de tributación en todas partes.

El haber dejado de ser el azúcar base de tributación en Inglaterra, entregándolo al consumo, ha producido un aumento considerable en el consumo del té, que rinde $3^1/_2$ millones de libras esterlinas. Indirectamente, el azúcar ha sido el fundamento de un gran ingreso para el presupuesto inglés, como lo es para el de Francia y para los de otras Naciones. ¿Por qué razón no sucede lo mismo en España? ¿Por qué razón no se cubre el déficit con los tributos sobre los alcoholes y sobre los azúcares? Porque se han antepuesto los intereses particulares á los intereses del Tesoro; porque hemos presenciado la repartición de la túnica del Justo, y el Justo es aquí el Tesoro español. Quienes se reparten la túnica son los interesados en apoderarse del consumo español con escasa tributación y por medios que ocultan esa escasa tributación.

El debate respecto de los azúcares ha girado alrededor de los conciertos que matan por completo el rendimiento para el Tesoro y no favorecen la elasticidad del consumo que tanto da en otras partes, de la que por esto no podemos esperar nada en España.

Yo necesitaba hacer esta protesta en nombre del interés general, y hacer estas declaraciones en nombre de los principios de libertad que profeso en esta como en todas las materias.»

Sin más discusión se aprobó el art. 9.°, nuevamente redactado.

Se leyó el art. 23, y por segunda vez una enmienda del Sr. Barrio y Mier. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 205.*)

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: El objeto de esta enmienda mía al art. 23 de la ley general de presupuestos, es llamar la atención del Congreso respecto á la necesidad del aumento de la Guardia civil, como medio indispensable de garantir debidamente la seguridad, la vida y la hacienda de las personas, y, más que nada, de las que viven en las poblaciones pequeñas, agregando allí el servicio de policía rural y forestal.

De algunos años á esta parte se han suprimido en muchas provincias, y entre ellas la mía, bastantes puestos de la Guardia civil, dejando indefensos ó poco menos á aquellos habitantes, tan necesitados de protección, y tan dignos de obtenerla como los demás ciudadanos españoles. Respecto á mi país, yo he reclamado inútilmente el restablecimiento de esos puestos suprimidos, y el consiguiente aumento de fuerza, tropezando siempre con el escollo de la falta de personal. Quizá con la fuerza que hoy tiene ese benemérito Cuerpo, si estuviera bien distribuída, y no se destinase dentro de las grandes poblaciones á objetos completamente ajenos á su instituto, habría suficiente para el fin importantísimo á que acabo de referirme; mas ya que de hecho el personal resulta insuficiente, y que el estado del Tesoro público no permite hacer desde luego los aumentos indispensables, yo propongo en mi enmienda que lo que la Comisión consigna como potestativo en las provincias, se las imponga como obligatorio; de suerte que, no sólo aquellas que pidan el aumento, sino todas las demás donde sea preciso, aun cuando no le pidan, queden sujetas al gravamen acordado por la Comisión.

Creo que este es un medio práctico de hacer efectivo fácilmente el incremento de la Guardia civil, sin perjudicar los intereses del Tesoro; y por lo mismo me había formado la ilusión de que la Comisión aceptaría la enmienda. Ahora he visto que no es así, y no tengo más remedio que resignarme con su negativa, de la cual apelo, sin embargo, para ante el Congreso, pero sin esperanzas de lograr mejor resultado.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: La enmienda del Sr. Barrio y Mier viene redactada en forma tal, que en realidad, no es extraño creyera S. S. que se podía aceptar. Pero como verá la Cámara, esta enmienda encierra cierta malicia. De lo que aquí se trata es de dar cumplimiento á la ley de 1876, por la cual se aumentó la Guardia civil, dedicándola á la guardería rural y forestal, disponiéndose en esa ley que el mayor coste que esto produjera se pagara por las provincias. Esto, como sabe todo el mundo, no se ha verificado en la forma debida, y ha sido necesario que cargara el Tesoro con esas cantidades en que estaban atrasadas las provincias; y para que no ocurriera lo mismo en adelante, se ha introducido este artículo en la ley de presupuestos. Esto ha conseguido la Comisión; pero desde el momento que aceptara la enmienda del Sr. Barrio y Mier, resultaría que no tendría aplicación más que en aquellas provincias que pidieran el aumento. Por esto he calificado la enmienda de inocente, porque ninguna provincia lo solicitaría, y no tendría ninguna que pagarla.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Precisamente, el objeto de la enmienda es lo contrario de lo que acaba de exponer el Sr. Comyn. Al redactarla no he tenido otro fin que el de hacer obligatorio lo que la Comisión considera potestativo, y esto sin malicias ni inocencias extemporáneas. Lo que yo quiero es que todas las provincias donde se necesite el aumento de la Guardia civil, pídanle ó no, estén obligadas á recibir la mayor fuerza de ese instituto que efectivamente reclamen las necesidades del servicio, y á reintegrar al Tesoro todas las cantidades al efecto indispensables; sin perjuicio de lo que en su día pueda hacer el Estado, cuando se mejoren algo nuestras circunstancias económicas».

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Garijo al párrafo primero del art. 23. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 228.*)

Aceptada por la Comisión, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Abierta discusión sobre el art. 23 con la enmienda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Moret tiene la palabra en contra.

El Sr. **MORET**: Renuncio á ella, Sr. Presidente.»

Sin discusión fué aprobado el art. 23.

Sin discusión fueron aprobados los arts. 24, 25 y 26.

Se leyó el 27, y por segunda vez una enmienda del Sr. Azcárate. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 231.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, el Sr. Presidente invitó á usar de la palabra á los firmantes de la enmienda por si alguno quería apoyarla, y no habiendo quien hiciera uso de ella, no se tomó en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 27, y habiendo renunciado la palabra el Sr. González Chermá, á quien le fué concedida, se puso á votación, y fué aprobado.

Se leyó el art. 28, y por segunda vez, y sucesivamente, dos enmiendas, una del Sr. González Hernández y otra del Sr. Vara. (*Véase la primera en el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 231, y la segunda al principio de la sesión de esta tarde.*)

Habiendo manifestado el Sr. Castellano en nombre de la Comisión que ésta tenía el gusto de aceptarlas, se pusieron á votación y fueron tomadas en consideración, anunciándose que se discutirían con el artículo.

Abierta discusión sobre el artículo con las enmiendas admitidas por la Comisión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. González Chermá tiene la palabra en contra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: No quisiera molestar á la Cámara, pero considero tan grave este artículo, que no puedo menos de decir sobre él algunas palabras.

Dice el art. 28:

«Se concede un plazo extraordinario de un año, que comenzará á regir en 1.° de Julio de 1892, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por me-

dio de la adjudicación de fincas al Estado, puedan retraerlas, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.»

Aquí, como veis, Sres. Diputados, se quiere dar una prórroga á los primeros contribuyentes, cuando el verdadero deudor es el segundo contribuyente, ó sea el Banco de España, y no comprendo cómo los Gobiernos que se han sucedido desde 1867 acá, no han reclamado al Banco que formalice los expedientes trimestrales y que rinda las cuentas debidas. Esto asciende á muchos millones, y no hay razón para que se hable de ello, porque todo el mundo sabe lo que son primeros y segundos contribuyentes, excepto los empleados de Hacienda.

La instrucción de 3 de Diciembre de 1869, en su art. 2.°, dice: «Los que son primeros y segundos contribuyentes»; y el octavo y otros, exigen que rindan cuenta trimestralmente los recaudadores, y que la Administración tiene el deber de revisarlas.» Pues nada de esto se ha hecho. Pero las Delegaciones, en lugar de perseguir á los segundos contribuyentes y exigirles la responsabilidad que marcan los artículos 50 al 53 y siguientes, no han hecho nada, porque no sólo no han pretendido recaudar las cantidades que debían al Tesoro los recaudadores, sino que no han pedido el tanto por ciento de demora.

Respecto de la contribución territorial, no se han repartido á los contribuyentes las resultas de fallidos en el año siguiente, y el Estado ha perdido todas esas cantidades. ¿No ha de haber responsabilidad para nadie? ¿Para qué se pide el dinero á los primeros contribuyentes, si quien lo debe es el segundo? ¿Por qué no se exige al Banco que liquide las datas interinas y entregue todas las cantidades? Ya que está presente el Sr. Ministro de Hacienda, le recuerdo que aquí se han pedido muchas veces expedientes y no han venido; que son incalculables los miles de estos que están sin aprobarse, y esto es escandaloso; eso da vergüenza que suceda en un país civilizado.

No quiero insistir más, porque basta con indicar el procedimiento. Aquí se intenta ser generoso con los que no deben nada al Tesoro, porque debía aplicarse el art. 13 de la instrucción de 1869, que ha estado vigente hasta 1884, debía exigirse al Banco que liquide los cargos de lo que tiene recibido, que ascienden á muchos millones.

Yo pido á la Comisión que tenga presente lo que dicen las leyes, porque me parece leer entre líneas que se piensa dar otra vez la recaudación de contribuciones al Banco de España, y como no rendirá cuentas antes, resultarán siempre los primeros contribuyentes el verdadero caballo blanco. Es preciso, pues, tener presente las leyes; que las Delegaciones liquiden con el Banco todos los trimestres atrasados, aplicando inmediatamente los artículos 50 al 53 de la instrucción de 1869, y que se incorpore el resultado al Estado, y así, en lugar de tener necesidad de conceder un año de prórroga á los contribuyentes que tienen sus fincas embargadas, lo que hay que hacer es obligar al Banco á que vaya devolviendo al Tesoro lo que es suyo, para que pueda vivir el Estado con más holgura.

Yo estimaría mucho que el Sr. Ministro de Hacienda nos diera su opinión sobre todo esto, y nos dijera si el Banco está obligado á cumplir con las leyes y con las bases que aceptó en el año de 1867 y renovó en el de 1876, y que nos diga si se han cumplido aquellos contratos. Pero hay más: los recaudadores de contribuciones le han dado al Banco sus fianzas duplicadas, en metálico y en bienes, que creo que ascienden á 113 millones de pesetas. ¿Es esto regular? ¿Es justo que el Banco tenga todo este dinero detenido, siendo de padres de familia que lo necesitan para sostener sus obligaciones? El país contestará á estas preguntas; perc que sepan los contribuyentes que no son ellos los deudores al Estado, sino el Banco de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Goicoerrotea.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Dos palabras al Sr. González Chermá, á quien por más que he seguido con atención, no he podido entender bien. Me parece que S. S. ha hablado de la data interina del Banco y de la cuenta liquidación que hay que hacer por el tiempo en que ha tenido á su cargo la recaudación de contribuciones.

Si es de esto de lo que se ha ocupado S. S., le diré que es asunto que está fuera de discusión, porque ahora se trata de retraer las fincas embargadas, y no nos podemos ocupar de la liquidación del Banco.

El artículo sólo tiene por objeto autorizar al Gobierno para que facilite á los contribuyentes los medios de retraer las fincas que les hayan sido embargadas por débitos á la Hacienda.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Aquí en el artículo, hay la palabra *retrotraerlas*, y yo pregunto: ¿es que han sido legítimamente embargadas? ¿Están nbie hechos los expedientes? Y si no lo están, ¿es que los reglamentos se han escrito para que el Banco se burle de los contribuyentes y del Gobierno? Porque yo leo en este artículo las palabras siguientes:

«Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos desde 1.° del citado Julio en adelante por medio de la adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación; pero quedando obligados á pagar, además del principal y derechos del agente, el papel sellado que se invierta en el expediente y el interés de demora á razón del 6 por 100 anual.»

Aquí resulta una cuestión: todos estos expedientes ¿están tramitados con arreglo á la ley? No. Pues el recaudador ó el fiador del recaudador es el responsable, según los artículos de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

¿A qué viene ahora darles la prórroga de un año á los primeros contribuyentes? Eso es irrisorio. No hay por qué dar prórroga, toda vez que al Estado le es más fácil ir directamente al Banco. Yo no entiendo cómo el Sr. Ministro de Hacienda está callado teniendo aquí quizás 200 millones que ingresar, y que la Comisión, que nos dice á todas horas que tiene tanto interés por buscar recursos, desprecie esos millones. ¡Vaya un interés por salvar la honra de la Nación y corresponder á los esfuerzos que hace el contribuyente para evitar la bancarrota! Procediendo de ese modo, todo resultará inútil.

Es preciso que despierte el Sr. Ministro de Hacienda para cobrar, y que sepamos la intención que tiene ese artículo. (*El Sr. Presidente agita la cam-*

panilla.) Señor Presidente, yo bien quisiera complacerá S. S.; pero siento dentro de mí cierto espíritu que no me permite dejar en silencio ciertas cosas. (*Risas.*) Veinte años hace que estoy diciendo esto mismo, tengo escritas más de 200 solicitudes á las Delegaciones de Hacienda y al Gobierno; pido un día y otro día expedientes que no vienen, en los que se demuestran las falsedades y los robos cometidos; he acudido en denuncia á los tribunales, y he visto que duerme la justicia, como duerme en este momento el Sr. Ministro de Hacienda; y como en ninguna parte hallo justicia, creo que estoy en el deber de levantar aquí mi voz en són de protesta.

Insisto en pedir que me digan lo que quiere decir el artículo. ¿Hay pensamiento de que se encargue otra vez el Banco de España del cobro de las contribuciones? ¿A dónde se encaminan las autorizaciones que pide esa Comisión para tantas cosas? Espero la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, y sentiré que tampoco me haya entendido, aunque me parece que he hablado bien claro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Voy á decir dos palabras en contestación al Sr. González Chermá; primeramente, para que se convenza de que no estoy dormido, y después para asegurarle que el artículo de que nos ocupamos no tiene absolutamente nada que ver con el Banco de España, que su redacción y sentido son clarísimos, que se ha puesto ya en otras leyes de presupuestos sin que haya ofrecido duda de ninguna clase en su aplicación, y por lo tanto que puede decirse que está sancionado por la práctica. No tengo más que decir á S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Debo advertir que en el artículo impreso hay una equivocación. Se dice que los contribuyentes tendrán que abonar el interés de demora á razón del 16 por 100, siendo así que debe decir el 6 por 100. Ruego á la Mesa tenga la bondad de que se rectifique el error.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Principio dando las gracias al Sr. Ministro de Hacienda porque, aunque poco, algo ha dicho; yo deseo que S. S. continúe despierto para que le suenen en el oido los millones de que le he hablado, porque no es una cantidad para dejarla que se la coman los ratones en algún rincón. (*Grandes risas*).

Yo, como soy español y amante de mi patria tanto como el que más, me creo en el deber de hacer estas reclamaciones: no pido nada para mí, pido para la Nación y para el Gobierno, y le doy medios para ingresar bastantes millones. Así es que doy las gracias á S. S. por sus palabras y me felicito á mí mismo de haberlas provocado, esperando que esto tenga algún resultado práctico.

Pero dice el Sr. Ministro de Hacienda que no tiene nada que ver esto con el Banco. Claro; los hombres de gran talento, como S. S. y como la Comisión, saben decir las cosas de modo que las entienda quien debe entenderlas y saben leer entre líneas; pero yo creo que se trata de que el Banco continúe monopolizando los intereses del Estado haciendo su negocio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Recuerde S. S. que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Estoy rectificando lo que ha dicho el Sr. Ministro; porque ha dicho que no tiene nada que ver el Banco, y tiene mucho que ver: hay muchísimos infelices contribuyentes que tienen embargados sus bienes; hay más de 500.000 fincas embargadas; fincas que el Estado no disfruta, ni cobra la contribución, y de esto tiene mucha culpa el Banco, y la tienen también las Delegaciones; porque desde hace diez y nueve ó veinte años están sin hacer nada por no perjudicar al Banco.

Resumiendo: yo he hecho estas observaciones para llamar la atención del Gobierno sobre lo que se hace con los infelices contribuyentes. No sólo se realizan embargos, sino que se cometen atropellos y allanamientos de morada; y me parece que en esto debía intervenir para remediarlo el Gobierno, y principalmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Sin más discusión se puso á votación y fué aprobado el art. 28.

Se leyó el art. 29, y por segunda vez una enmienda del Sr. Lozano. (*Véase el* Apéndice 3.° *al número 228.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión acepta la enmienda.»

Puesta á votación la enmienda fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Fernández de Henestrosa. (*Véase el* Apéndice 4.° *al número 227.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede aceptarla, porque admitida ya la del Sr. Lozano, entiende que la del Sr. Fernández de Henestrosa no tiene razón de ser.

El Sr. **HERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: En vista de la razón expuesta por la Comisión, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Vincenti. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 206.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no podía aceptarla, y no pidiendo la palabra ninguno de los firmantes, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el artículo con la enmienda aceptada por la Comisión, y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó el art. 30 y un voto particular del señor Martínez Campos. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 200.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Brevísimas palabras

en nombre de la Comisión para combatir el voto particular del Sr. Martínez Campos.

Entiende la Comisión, aunque respeta los móviles que hayan determinado al Sr. Martínez Campos á presentar su voto particular, que no está bastante fundado, y que el artículo, tal como se ha presentado, llena todas las aspiraciones y reune todos los requisitos necesarios; puesto que el Gobierno no puede obrar arbitrariamente, sino que ha de ceñirse á reglas precisas, toda vez que la ley le traza ya el camino que debe seguir en la reorganización de los servicios; y si bien queda en este punto alguna latitud, porque siempre, cuando se trata de autorizaciones de esta clase, es imposible que al Gobierno se le aten completamente las manos, hay, sin embargo, en el artículo lo suficiente para que el Gobierno tenga medios para realizar la reorganización de los servicios en buenas condiciones.

Por consecuencia, me parece que el Sr. Martínez Campos, si no desiste, como sería de desear, del voto particular, no ha de dar razones convincentes para que el artículo no sea aprobado tal como está presentado; porque no podrá explicar suficientemente los fundamentos de su voto particular.

Por esto, suponiendo que no pueden ser convincentes los fundamentos que S. S. alegue repecto á su voto particular, pido desde luego al Congreso que se digne no tomarle en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Martínez Campos tiene la palabra en pro.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Por segunda vez, Sres. Diputados, ocurre que al levantarse un individuo de la Comisión á impugnar el voto particular por mí presentado, revela claramente no haber leído el voto impreso. Ya otra vez lo declaró lealmente el digno individuo de la Comisión Sr. Bushell al impugnar mi voto particular relativo á los azúcares; y ahora, el Sr. Planas, ha demostrado de un modo evidente, que no ha leído siquiera el voto que ha impugnado.

Hecha esta manifestación, que tendrá pronto demostración completa, ruego al Gobierno con insistencia, que se fije en el asunto por dos conceptos; primero, porque es de suma importancia; y segundo, porque tengo entendido que en esta cuestión han de librar ruda y empeñada batalla algunas minorías; y como el asunto no se roza en lo más mínimo con la cuestión de presupuestos, me parece que las circunstancias aconsejan admitir este voto. Ya he tenido el honor esta mañana ó esta tarde, no recuerdo cuando, porque se pierde hasta la noción del tiempo en estas discusiones, de manifestarlo así y ahora voy á dar la prueba de mis afirmaciones. Con la venia del Sr. Presidente voy á molestar al Congreso, leyendo el documento impreso unido al *Diario de Sesiones* y de esta suerte la discusión será muchísimo más breve. En primer lugar el artículo al cual va unido el voto particular en la parte á que este hace referencia, dice así:

«Art. 30. Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos...» Esto no tiene nada que ver con el voto. «...aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la competencia y procedimientos de los tribunales de lo Contencioso-administrativo...» Este inciso es el que en el voto particular propongo que se suprima. Continúa el dictamen diciendo: «...en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquel orden, etc.»

Repito que en el voto particular propongo la supresión de ese inciso ó de esa frase, y además propongo una adición al final del artículo. A este artículo, en que se trata de una reforma de todos los servicios que ha de llevar á cabo el Gobierno, con el fin de las economías y para obedecer otro precepto de la ley de presupuestos, que le impone la obligación de acomodar los servicios á los créditos que ha votado el Parlamento, pido que se agregue lo siguiente, de lo que ha hablado el Sr. Planas:

«La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.»

Para que el Congreso vea que no afirmé así, al aire, al decir que el Sr. Planas no había tenido la bondad de leer los fundamentos del voto, que, según S. S., no existen (ya los expuse hace un mes; pudo haberlos visto S. S., y dispénseme que hable en estos términos, porque S. S. ha alargado la discusión), voy á permitirme leerlos. Dice así el voto particular. (*El orador leyó los considerandos de su voto particular.*)

Ya se habrá convencido el Congreso de que el señor Planas no había leído los fundamentos del voto, y de que esos fundamentos son sólidos. Yo creo que el Gobierno, enterado ahora, inclinará el ánimo de la Comisión en sentido de que acepte la enmienda ó adición que contiene el voto particular.

No recuerdo si viene á ser de 15 á 16.000 duros la economía que á consecuencia de la reforma ha de obtenerse en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, economía más aparente que real, porque si bien á primera vista parece que la supresión de cada plaza de consejeros-ministros de ese Tribunal produce una economía de 3.000 duros, en realidad no produce más que una economía de 1.000 duros, puesto que cada uno de esos consejeros se queda con 2.000 duros de haber pasivo. Esto en primer lugar. En segundo lugar, si la autorización para reformar la competencia se pide con el objeto, plausible en cierto modo, de reducir el número de asuntos y poder, mediante esa reducción, obtener otra positiva en el personal, es de advertir que hay actualmente, según recuerdo haber leído en una discusión reciente habida en el Senado, de 1.200 á 1.300 pleitos pendientes.

Pues si por la reforma en la materia contencioso-administrativa se llega á obtener que en vez de promoverse cada año 600 ó 700 pleitos, se promuevan solamente 300 ó 400, eso tendrá eficacia, en cuanto á reducción del personal, cuando se hayan despachado esos 1.400 pleitos; de modo que no hay razón que justifique una autorización tan desusada; y si se tiene en cuenta que se han descartado del presupuesto otras autorizaciones, ya por considerar que no tenían un fin económico, ya por estimarse que debían ser materia de leyes especiales; si se atiende á que se han descartado otras autorizaciones como la referente á los ingenieros civiles, que es una de la que más adelante ha de discutirse esta misma madrugada; si se tiene en cuenta todo esto, me parece que el Gobierno ha de atender al ruego que le dirijo, con tanto más motivo, cuanto que debo añadir que en el proyecto primitivo no venía esa autorización; venía la relativa á la reorganización de los servicios; pero no se

decía una palabra de la reforma de la materia contenciosa.

Eso apareció después en los trabajos de la Comisión presentados por la ponencia, y se hicieron observaciones análogas á las que estoy haciendo. Retiróse el dictamen que presentó la Comisión y al volver á presentarlo á la deliberación del Congreso, después de haber eliminado cierta clase de autorizaciones y de haber modificado otras, esa continuó. Me ha llamado esto tanto más la atención, cuanto que tal vez maliciosamente atribuyera yo, en un principio, esa intercalación, digámoslo así, de precepto de tanta importancia puesto, como al descuído en un inciso, á un fin particular y determinado; pero ya pasó; ya no es necesario para aquel fin. ¿Para qué otro fin puede ser útil? Para mermar de una manera completamente arbitraria la extensión de la materia contencioso-administrativa.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Solamente para manifestar al Sr. Martínez Campos que está en un error al suponer que yo no he leído el voto particular presentado por S. S. Lo he leído rápidamente, pero me he enterado perfectamente de su contenido, así como también del pensamiento á que su voto particular obedece. Si nada más he dicho en las brevísimas palabras que antes he tenido el honor de pronunciar, ha sido, Sres. Diputados, para dar pie á que el Sr. Martínez Campos pronunciase el elocuente discurso que acaba de dirigir á la Cámara. Ocupéme en leer el voto particular, porque sería una desatención y una falta de cortesía, hacia persona que tanto merece, el impugnar un voto particular sin haberlo leído. El Sr. Martínez Campos habrá podido comprender que no estaba en lo cierto al suponer esto, porque si bién he dicho pocas palabras, he indicado, sin embargo, el verdadero punto de vista en que debía fundarse la impugnación; es á saber, que al Gobierno se le trazaban reglas, mediante las cuales la reforma se debía verificar. Por esto, este artículo no podrá reproducir los resultados que supone el Sr. Martínez Campos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): El Gobierno se complace en contestar á la excitación que se ha servido dirigirle el señor Martínez Campos, y lo hará con la brevedad que las circunstancias reclaman.

Ha convenido al fin el Sr. Martínez Campos en su discurso en que el objeto de esta reorganización es realizar economías en los servicios públicos. Las economías que el Gobierno se propone realizar reclaman, no sólo alteración de las plantillas del personal, al reorganizar los servicios, sino tambien reformas en el procedimiento meramente administrativo. Como la reforma ha de alcanzar á la Administración en su conjunto, y por consiguiente, en sus dos fases de Administración activa y Administración contenciosa, es evidente que cuando de la Administración contenciosa se trata, la autorización ha de extenderse, no solamente á la organización, sino también á los procedimientos, lo mismo que cuando se trata de la Administración activa. Hay necesidades, exigencias del procedimiento que piden, pongo por caso, un determinado número de ministros del Tribunal Contencioso administrativo para dictar resoluciones, y convendrá el Sr. Martínez Campos conmigo en que en esta parte el procedimiento debe alterarse en busca de las economías. No cito, sino como ejemplo, este caso; pero la autorización no sería completa si no comprendiese, al mismo tiempo que la organización, los procedimientos. Hay, por consiguiente, que salvar este principio.

El objeto culminante de la enmienda propuesta por el Sr. Martínez Campos es que desaparezca de la autorización la palabra *competencia*. El Sr. Martínez Campos ha expuesto consideraciones del mayor interés acerca de este punto; las ha expuesto por escrito en su voto particular que, por equivocación, he llamado antes enmienda, y las ha confirmado de palabra al desenvolver estas razones. Realmente, en nuestras leyes de procedimiento, en todas ellas no se distinguen acaso con suficiente claridad dos conceptos, el concepto de la jurisprudencia y el concepto de la competencia; de uno y otro concepto hace uso el Sr. Martínez Campos, y reconociendo el Gobierno que esto podría dar á la autorización de que se trata una extensión quizá excesiva, no tenía inconveniente en fijar, de una manera precisa, más precisa como quiere el señor Martínez Campos, su valor, su verdadero alcance, sustituyendo á la palabra *competencia* la palabra *organización*, que ya suprime toda duda. De suerte que podría redactarse el artículo de este modo: «Se procederá desde luego á la reorganización de los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la organización y los procedimientos del Tribunal Contencioso-administrativo.» O para evitar la repetición de una palabra podría decirse: «... y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén establecidos por leyes especiales, reformando, etc.»

De esta suerte desaparecen la palabra *competencia* y cualquier interpretación equívoca á que pueda conducir al juzgar excesiva la autorización de que tratamos. Se reemplaza por la palabra *establecidos* la de *organizados*; pero sería necesario mantener la autorización para reformar los procedimientos á fin de que tuviera el mismo alcance la Administración contenciosa que la Administración activa.

En cuanto al plazo, tampoco el Gobierno, de acuerdo con la Comisión, después de haber deliberado, tiene inconveniente en admitir el que señala el voto particular del Sr. Martínez Campos. Es decir que esta organización deberá encerrarse en el plazo de un mes, antes establecido, como S. S. dice muy bien.

Y admitido en lo esencial el voto particular del Sr. Martínez Campos, el Gobierno espera que después de dar esta nueva redacción al artículo, se sirva retirarlo y evitar á la Cámara una votación.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Con las indicaciones que ha tenido la bondad de exponer el Sr. Ministro de la Gobernación, estoy conforme, y retiro el voto particular.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Sencillamente para decir que la Comisión está de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se va á leer el artículo nuevamente redactado.»

Se leyó el artículo nuevamente redactado, que dice así:

«Art. 30. Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organízados por leyes especiales, reformando la organización y procedimientos de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquel orden, y á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, último discutido por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por S. M. De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.

Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, podrá el Gobierno aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales; y se le concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.

La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo da un mes, en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.»

Se leyeron por segunda vez tres enmiendas del Sr. Barrio y Mier. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 205 y* 1.° *al 225.*)

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no puede aceptar las enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para apoyarlas.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Grave y trascendental es, Sres. Diputados, el contenido del art. 30 de la ley de presupuestos, y bien merecía una larga y detenida discusión; pero no estamos en este momento para entrar en ella con toda la formalidad que el asunto requiere, y habré de limitarme, bien á mi pesar, á defender mi enmienda, en los más breves términos que me sea posible. Su objeto no puede ser más justo y equitativo, por lo cual apenas me explico que la Comisión no la haya aceptado. Se refiere, en efecto, á las reducciones que se proponen en los Cuerpos de escala cerrada, mediante la amortización de dos de cada tres plazas vacantes. Puesto que las economías se imponen, nada tengo que decir en general sobre tal reducción; pero debo, sí, observar, que en muchos de esos Cuerpos hay oposiciones anunciadas reglamentariamente, á las cuales se han presentado diferentes sujetos, que han hecho estudios, gastos y sacrificios al efecto, y tienen una legítima espectativa á los resultados de la oposición. Este derecho adquirido, debe respetarse, para evitar la injusticia que en otro caso resultaría; á cuyo fin, la enmienda propone que la reducción acordada en los Cuerpos de escala cerrada no afecte á las plazas que deban proveerse por virtud de oposiciones ya anunciadas á la publicación de la ley, que estamos elaborando. La cosa es justa, y espero que el Congreso se servirá tomarla en consideración.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Si en la enmienda del Sr. Barrio y Mier se hubiese hablado de los aspirantes á las plazas cuyas oposiciones se estuvieran verificando, la Comisión hubiera podido entender que había alguna rázón para admitir la enmienda; pero S. S. habla de las oposiciones anunciadas, y ya comprenderá que no hay ningún derecho adquirido, tan sólo porque se haya anunciado á oposición una plaza.

Por consecuencia, creemos que esto no es bastante fundamento para admitir la enmienda.»

Consultado el Congreso, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

Se leyó otra al mismo artículo, suscrita por el señor Alvarado. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASLELLANO**: Suprimida la palabra *competencia* y redactado de nuevo el artículo, la Comisión no puede admitir la enmienda de que se trata.»

Hecha la pregunta correspondiente, no se tomó en consideración la enmienda del Sr. Alvarado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra en contra del artículo.

Se leyó otra enmienda al art. 30 suscrita por el Sr. Palma. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir esta enmienda por las mismas razones que ha tenido para rechazar la anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: Voy á abusar lo menos posible de vuestra paciencia, pero todavía creo que hay motivo para que la enmienda subsista en gran parte, y no puedo excusarme de decir algunas frases. Cierto que se ha suprimido la palabra *competencia*; pero la organización y el procedimiento del Tribunal Contencioso-administrativo, va á quedar, si no se admite esta enmienda, enteramente en manos del Gobierno, y esto tiene gravísimos inconvenientes.

En primer lugar, está palpitante el hecho de traer oculta en medio de un artículo de los presupuestos, una materia extraña á ellos y de una importancia tal, que tratándose de lo que tiene más trascendencia para el progreso de la Nación, el procedimiento y organización de la justicia, en este orden, quedan entregados á la arbitrariedad ministerial.

No tengo que decir, porque es notorio y lo saben los Sres. Diputados, cuáles son las importantes atribuciones del Tribunal Contencioso-administrativo; pero en sustancia, este Tribunal sirve para corregir los defectos de la Administración activa, para mante-

nerla dentro de su deber; sirve para cuando la Administración se sale de la esfera de sus atribuciones, el Tribunal Contencioso-administrativo corrija sus errores, revocando las Reales órdenes que emanan de los Centros gubernativos.

Así es que puede decirse que en el orden de la justicia ejerce la función que es más indispensable mantener apartada de la acción gubernativa; y ahora, por virtud de este artículo, sin que se traiga un sólo céntimo al presupuesto, sin más que por este lujo de arbitrariedad, por este propósito de desorganizar la administración de justicia en España en todos sus órdenes, y de dejar libre el despotismo ministerial con todos sus horrores, en un inciso de la ley de presupuestos se viene nada menos que á destruir la organización y el procedimiento administrativo.

No diré que la ley de lo contencioso no tenga defectos: pero ¿qué urgencia hay de que para 1.° de Julio haya de quedar en manos del Gobierno y de la Administración, el Tribunal llamado á enmendar los excesos y abusos de los Gobiernos y de la Administración? ¿Es esta la manera de asentar las bases de la justicia y de enfrenar el único poder vivo en este país? Porque aquí, ya lo saben los Sres. Diputados, no hay justicia, no hay administración, no hay más que la arbitrariedad ministerial. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente.

Así pues, Sres. Diputados, como esto es materia extraña al presupuesto y no se refiere en nada á los ingresos, por respeto á lo poco que va quedando del regimen parlamentario, por respeto á la administración de justicia, vulnerada en varios artículos del presupuesto, yo pido á la Cámara, yo le ruego que admita mi enmienda y que suprima todo lo relativo al Tribunal Contencioso administrativo, dejando crecer esa naciente garantía de la libertad individual delante del despotismo ministerial que todo lo avasalla y envilece.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: La enmienda del Sr. Palma tiene por objeto la supresión del artículo que se refiere al Tribunal Contencioso administrativo. No necesitaba, á mi juicio, S. S., para sostener su enmienda, remontar tan alto el vuelo como ha tenido por conveniente hacerlo. Yo no le seguiré en ese camino, que nos llevaría muy lejos, y me circunscribiré á decir á S. S., que estas palabras del artículo cuya supresión pretende S. S. no tienen más explicación que el resto de las palabras que el artículo contiene, es á saber: la necesidad imprescindible de las economías predicadas por todos los lados de la Cámara, por S. S. y sus amigos; pero me parece que en el momento preciso, como si se arrepintieran de esa manifestación, y después de excitar al Gobierno y á la Comisión para que entren francamente por la senda de las economías, vienen á ponerle dificultades, cuando llega el instante preciso de que esas economías se realicen; caso extraño que someto, señores Diputados, á vuestra ilustrada consideración.

Por lo demás, las palabras referentes al Tribunal Contencioso no tienen aquí fundamento. Es indispensable introducir economías, y para eso es necesaria la autorización al Gobierno, que es lo que el artículo consigna. No tema S. S. que esta autorización sea un ataque á la libertad individual, ni merme en lo más mínimo el derecho de los ciudadanos españoles, ni influya en la situación política, administrativa ni jurídica del país.

Y con esto creo que basta y sobra para que los Sres. Diputados comprendan la conveniencia de desechar la enmienda del Sr. Palma.

El Sr. **PALMA**: Dos palabras para rectificar lo que se ha servido exponer la Comisión por la autorizada palabra del Sr. Planas y Casals.

Supone S. S. que esto es relativo á las economías, por darle alguna vestimenta visible al desacierto que representa el artículo, y sin embargo, es la verdad que no tiene la menor relación con semejantes economías; el artículo pone la ley elaborada discretamente por los Cuerpos Colegisladores, absolutamente en manos de la arbitrariedad ministerial.

El partido á que tengo la honra de pertenecer, no pide sólo economías, sino reformas profundas y trascendentales que jamás podréis intentar. Es necesario asegurar la libertad de ciudadanos y Corporaciones enfrente de ese despotismo ministerial que lo invade todo. Si persistís en conculcar el derecho con leyes injustas y buscáis la pueril y rencorosa satisfacción de humillar á los tribunales en que el país tiene puesta su confianza, matando el germen de las garantías que hacen grandes los pueblos, no prevalecerán á la postre vuestras pasiones de bajo imperio contra el noble y levantado espíritu de la Nación.»

Hecha la pregunta correspondiente, no se tomó en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el artículo redactado nuevamente, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No habeis de pensar, Sres. Diputados, que, al intervenir yo, sin propósito de hacerlo, en este debate de presupuestos, lo haga con el propósito de buscar medio y ocasión de destruir la eficacia de un acuerdo que el Congreso ha tomado, y al cual han concurrido todas las minorías, para celebrar un pacto que yo considero que todos debemos respetar. Pero esta obligación de respeto á este pacto ó compromiso no quita el derecho, ni siquiera excusa el deber de consignar en asunto de interés tan trascendental como el que se discute en el art. 30 de la ley de presupuestos, por lo menos la protesta de los que no creen que podrán nunca justificarse como hombres políticos, ni ante su conciencia como ciudadanos, de la acusación de complicidad, habiendo asistido á este debate, sin consignar una protesta que salve su propia y exclusiva responsabilidad. Yo, sin representación de ninguna especie, pero en la mía, que para el caso considero suficiente, y basta que á mí me lo parezca, he de consignar lo que creo que aceptarán muchos de los que como yo piensan respecto del art. 30 del dictamen de la Comisión.

Si todo el articulado de la ley, si la estructura del pensamiento económico del Gobierno, bien considerado, bien alambicado y bien destilado todo, viene á dar por resultado que se incurre en un olvido completo de todas las leyes, y se conceden facultades al Gobierno para hacer en el orden civil, en el orden económico, en el orden político, en el orden del derecho, tanto administrativo como civil y hasta

penal, cuanto tenga por conveniente, esta autorización es veinte veces más odiosa, porque es más hipócrita, que aquella que significaba el poder absoluto de los Reyes por la supuesta denegación de los fueros, acompañada de la eficacia de la característica del derecho divino de los gobernantes. Situaciones de esta naturaleza tienen que dar por lo menos la voz de alarma y llamar la atención de quien no haya podido despertar, ó por lo menos dejar consignada una protesta á la cual puedan asociarse desde luego todos aquellos que puedan acogerse invocando lo que es un dogma, á lo que una bandera significa; todos aquellos que creen que no es este el caso de que retrocedamos doscientos años y nos encontremos á merced de un Gobierno que pide tales facultades.

Al fin y al cabo, cuando podían los pueblos encontrarse bajo la dominación absoluta, todavía había una sanción penal: todavía tenemos noticias de que á un D. Rodrigo Calderón se le degolló en la Plaza Mayor de Madrid; todavía sabemos que un Duque de Lerma, privado de su privanza, fué condenado á devolver á las arcas públicas 300.000 doblas; todavía sabemos que el Conde de Oropesa, y antes D. Juan de Austria, habían tenido, el primero, que renunciar á la privanza, y el otro, que salir por los tejados de las casas huyendo del pueblo de Madrid; todavía sabemos que Valenzuela fué perseguido hasta detrás del retablo del Escorial, y Godoy, casi acompañado por un Príncipe de Asturias, escarnecido en las calles de Aranjuez.

Responsabilidades efectivas eran estas, que se podían aceptar dentro de los moldes del absolutismo, pero no se pueden aceptar dentro del régimen parlario, porque si no se practica, si no es más que la forma, entonces esa forma viene á encubrir bajo el aspecto de intervención pública y parlamentaria los actos del Gobierno.

En tal caso, el régimen parlamentario no viene á ser sino una complicidad de la cual son responsables los Diputados que los pueblos eligen, y que no responden á la confianza que en ellos han depositado. Al fin y al cabo las cosas son lo que son; se advierten antes ó después, porque la realidad les impone, y cuando se va por ese camino se va derecho á la catástrofe. Todo puede suceder; pero lo que no puede suceder es, que vayamos á llegar á una situasituación que pudiera muy bien responder á la decadencia del siglo XVII.

Esta protesta en el fondo y en la realidad es tan terminante y tan genérica, que bien puede encomendarse á quien no tenga el encargo de desarrollarla, porque bien puede hacerla cualquier individuo de las minorías liberal ó republicana. Pero yo no renuncio á hacerla, por más que no pretenda traer el concurso de todos á la resolución del Congreso; trato de llevar á su ánimo el convencimiento, y poner un germen, una semilla que pueda fructificar un día en la dirección de la sinceridad en el ejercicio del gobierno representativo.

Pero además tengo necesidad, porque yo discuto de buena fe, yo hago de buena fe todos los actos de mi vida, y es un acto de mi vida expresar el pensamiento propio por medio de la palabra; tengo necesidad de dirigirme ahora al Gobierno de S. M., y antes voy á decir todas las cosas que se pueden hacer por esta ley. Sólo una autorización basta para que puedan quedar entregadas la gobernación del Estado y todas las manifestaciones de la vida social y civil á la arbitrariedad de los Ministros. Aquí se invaden, no ya leyes especiales, sino una esfera de acción que abraza leyes generales como el Código civil, el Código penal y toda la legislación del país.

Se ha dicho, y creo que lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que la gran fuerza y la verdadera eficacia de la representación del Gobierno está en los presupuestos. Claro está; como que cuando se le niega la cifra del presupuesto á un Gobierno, no tiene medio de gobernar; por eso el país ha de enterarse y ha de conocer la importancia de las cifras del presupuesto, para saber si se gasta bien el dinero que entrega, y de aquí la verdadera importancia que tiene el examen de los presupuestos en los Parlamentos.

Ahora bien; al entregar por una autorización al Gobierno la organización de todos los servicios, se le entrega la totalidad de la vida nacional, y la situación que con esto se crea, sobre ser una situación anómala, es humillante para el Parlamento. Esta fué siempre doctrina corriente que se respetaba con una organización que no era ciertamente perfecta, pero dentro de la cual habia una porción de garantías establecidas en las leyes anteriores, garantías que ahora no existirán si se aprueba este artículo, porque el Gobierno está en situación de borrar, como se borra del encerado una ecuación ó un problema de matemáticas ya resulto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Marqués de Sardoal, si S. S., en vista de la hora que es, pudiera condensar sus observaciones y abreviar un poco su discurso, la Mesa y el Congreso se lo agradecerían.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tiene razón el señor Presidente, y me bastan muy pocas palabras para terminar.

Pero hay un punto en que me debo fijar, porque importa muchísimo á lo que todos creemos.

Puede ser que alguno se equivoque, pero todos hemos convenido en creer que es el elemento más indispensable para la existencia del Estado, para la existencia de la Nación, para la conservación del orden público, para la garantía de todos los derechos, para la garantía de la libertad, la organización de los tribunales. Y ahora yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿ignora el Gobierno de S. M. que en la ley adicional á la constitutiva del ejército hay un art. 8.° que dice que las Cortes «fijarán todos los años el contingente, y que no se podrán alterar las plantillas sin el concurso del Poder legislativo?» Esto dice el art. 8.°; y como el art. 30 habla de las modificaciones de plantillas sin la intervención del Poder legislativo, ni siquiera estableciendo la excepción de las plantillas militares, es claro que los Gobiernos se proponen reservarse la facultad y prerrogativa de la organización del ejército, que según la ley constitutiva corresponde á las Cortes, y que el Ministro de la Guerra, ó quién sabe si alguna otra oficina de especial carácter, arregle las plantillas como convenga al Gobierno, pero siempre arbitrariamente, puesto que proporciona la ocasión de equivocarse á las veces á las personas de carácter más levantado.

De modo que la protesta que consigno con más eficacia, con más propósito de que inspire algo en vuestro ánimo, es aquella que se refiere á la organización militar, la cual hemos convenido y declarado

cien veces (el actual Gobierno, los que le han precedido, y los que le sucedan declararán lo mismo) que es cuestión que no se puede resolver así de paso, con ocasión de una necesidad que bien puede parecer grande, pero resultar subalterna, si se tienen en cuenta más altos intereses, y esto lo reconocen todos, que dependen de la existencia del ejército. Estos intereses nos los encontramos armonizados en las leyes actuales. ¿No lo están? Pues vengan otras leyes que los armonicen; pero no encomendéis nunca semejante tarea y tan grande autoridad al arbitrio de un Gobierno; y mucho menos, señores, cuando todo se reduce á una cifra del presupuesto, que sin esas autorizaciones sería tan fácil buscar y realizar.

Yo digo, Sres. Diputados, que un Parlamento que se estime no puede jamás tomar la iniciativa en esta delegación de facultades; y si hubiera, que no ha habido ni creo posible que jamás lo haya, un Parlamento que, imitando el ejemplo de los profesores de la antigua Universidad de Cervera, pidiera al Gobierno de S. M. que tuviera la benevolencia de apartarles de la *funesta manía de pensar*; si hubiera Parlamento así, lo que á mí me sorprendería es que hubiera un Gobierno que lo obedeciese.

Así es que yo, por cumplir el compromiso que tengo de ser breve, y por atender á las indicaciones del Sr. Presidente, no digo más, y pongo aquí fin á mi discurso. Ya os he dicho lo que váis á hacer con votar esa autorización: lo que váis á hacer en lo que se refiere, tanto al orden político, como al orden jurídico militar y administrativo, es dar al Gobierno de S. M. para hacer cuanto tenga por conveniente, patente de telegrafista.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Siento que lo avanzado de la hora y el cansancio de la Cámara no me permita contestar como merecía al notable y profundo discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Sardoal.

Dos partes ha tenido: en la primera ha hecho S. S. impugnación del art. 30 que estamos discutiendo, y en la segunda ha impugnado el art. 31 que todavía no está á discusión, y que por este motivo no me creo autorizado para tratar el asunto; así es que voy á circunscribir á la primera parte mis consideraciones.

Ha dicho S. S. que la autorización que en el artículo 30 se consigna, viene á ser una abdicación del Parlamento, y que son tan extraordinarias las facultades que se conceden al Gobierno, que equivalen á poner en sus manos la suerte del país. No, Sr. Marqués de Sardoal; las cosas son como son, según decía S. S., y no hay que dar tan exageradas proporciones á una autorización que viene consignándose en muchas leyes de presupuestos, y que se ha concedido á muchos Gobiernos conservadores y liberales; no hay para qué alarmarse de lo que tantas veces ha sucedido. Después de todo, el Gobierno puede por sí reorganizar por regla general los servicios é introducir las economías que estime convenientes; pero hay algunos casos en que tratándose de servicios organizados por leyes especiales, necesita el Gobierno la autorización del Parlamento.

Por lo tanto, ahora no se hace sino lo que se ha hecho siempre: conceder al Gobierno autorización para reorganizar los servicios. Pero ¿con qué objeto? ¿con qué miras? Con el único objeto, con la única mira de que de esta reorganización resulten economías, que es el fin que persiguen los presupuestos, que es el objeto que se propone este artículo.

Se autoriza al Gobierno para reorganizar los servicios á fin de obtener economías, y por esto se le faculta para modificar las plantillas; pero no hay esa suspensión que dice S. S., de la vida del país en su aspecto económico, jurídico y político; se trata sencillamente de una autorización que en todos los presupuestos se concede, y que nada tiene de extraordinario ni excesivo.

De manera que aquí no hay delito ninguno de que se haga nadie cómplice; aquí no hay sino un acto de verdadero interés para el país, cuya complicidad, si es que S. S. tiene empeño en darle este nombre, todos debemos aceptar con el mayor regocijo; porque esto que S. S. llama complicidad, no es más que el medio que se da al Gobierno para que pueda, en beneficio del país, hacer economías reorganizando lo mejor posible los servicios.

En cuanto á la última parte del discurso de S. S., referente al art. 31, S. S., con la latitud que se concede á los oradores que impugnan los artículos, ha podido hablar de ese asunto; pero yo, como individuo de la Comisión, no me creo autorizado para contestar á S. S. sobre un artículo que no está sometido á discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tendría necesidad de rectificar, si hubiese de corregir los conceptos que erróneamente se me han atribuído, porque el señor Planas ha supuesto una porción de cosas que yo no he dicho; pero, en fin, no vale la pena; haré sólo unas cuantas observaciones, sintetizando en breves términos mi rectificación.

Me guardaré muy bien de sostener que nadie haya pretendido que se haya consignado en ningún Código la responsabilidad que tengan los Diputados por votar este artículo del dictamen de la Comisión. Después de todo, aquellos doctores de la Universidad de Cervera, de quienes antes hablaba, murieron tranquilamente en sus casas, si no murió alguno de muerte violenta, que no conozco bien la historia completa de cada uno; pero en fin, por haber solicitado del Monarca que les apartase de la funesta manía de pensar, no les pasó nada; siguieron con la misma capacidad intelectual y con el mismo ejercicio libérrimo de sus facultades.

Pero es el caso que se utilizan constantemente en el Parlamento, una porción de resortes con que se trata de atraer á la opinión y justificar todo lo que tiene poca justificación. Unas veces es la Marsellesa, otras el himno de Riego, otras la acrisolada lealtad del ejército, otras la frugalidad del pueblo español, otras la sabiduría del Trono, otras la infabilidad de la administración, otras el principio pío autoridad, y ¡qué se yo cuántos resortes por este estilo! que unas veces se envuelven en frases hechas, y otras veces se adornan con frases nuevas que suelen hacer fortuna.

¡Las economías, señores, por medio de la reforma de las plantillas y la reorganización de los servicios!

Echad la cuenta de lo que esto significa, y veréis

que, si por consideración á la cifra de la economía se pudiera llegar á hacer un sacrificio como el que se exige, habríamos por lo menos de discutir la importancia de esa cantidad.

Voy á contarle un cuento al Sr. Planas; más que cuento, es referencia de un suceso. Un joven, heredero inmediato de un tío suyo, fué á estudiar Derecho á la Universidad de Sevilla. Más aficionado á las diversiones y á beber cañas de manzanilla que al Código de Justiniano, resultó que, al llegar el momento de los exámenes, recibió sus correspondientes calabazas. Lo supo su tío y le dirigió una carta diciéndole que le desheredaba. Afectó mucho esto al estudiante, y al visitarle sus compañeros, le encontraron sumamente triste. Comprendiendo éstos la legítima causa de la aflicción de su compañero, respetaron su dolor; pero ¡cuál no sería su sorpresa cuando, trascurridas pocas horas y llegada la noche, se presentó en el punto acostumbrado de reunión el estudiante, alegre y contento como unas Pascuas, como si nada le hubiera ocurrido! «¿Qué te ha sucedido?»—le preguntaron.—¿Es que tu tío te ha perdonado?»—No; es que he sabido que, de que mi tío me desherede á que me instituya su heredero universal, no hay más diferencia que 50 reales; y me parece que esto no vale la pena de entristecer á nadie.» Pues esto le digo yo á S. S.; por tan poca cosa no vale la pena de que discutamos.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra, no tanto para consumir el segundo turno en contra del art. 30 (aunque bien lo merece), como para manifestar que, habiendo salido antes un momento del salón, no he podido apoyar una adición que tenía presentada al final de dicho artículo; y como es cosa que me interesa grandemente, por referirse á las obligaciones eclesiásticas y servicios concordados con la Santa Sede, desearía que la Comisión se sirviera indicarme su pensamiento sobre el particular, á fin de proceder en su virtud á lo que corresponda.

El Sr. **DANVILA**: A pesar de que el texto del art. 30 es muy terminante, porque se refiere á las plantillas de todas las dependencias civiles, la Comisión no tiene inconveniente en declarar que la reducción en el personal que obliga á la reorganización de los servicios, en nada ni para nada se refiere á las obligaciones eclesiásticas.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: En vista de la manifestación explícita del señor presidente de la Comisión, no necesito insistir en usar de la palabra; y, por tanto, renuncio á ella, sin creer tampoco necesario rectificar algunas de las afirmaciones inoportunas del Sr. Marqués de Sardoal.»

Leído de nuevo el art. 30, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada, resultó aprobado el artículo por 133 votos contra 37, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Bugallal.
Toreno (Conde de).
Cos-Gayón.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Linares Rivas.
Govantes.
Nido.
Concha Alcalde.
Lafuente.
Muñoz Morera.
Jiménez.
Vilana (Conde de).
López Chicheri.
Peñafiel (Marqués de).
Liniers.
Elías de Molins.
Sallent (Conde de).
Ochoa.
López de Carrizosa.
Casa-Torre (Marqués de).
Ibarra.
Canido.
Esteban.
Sánchez Bedoya.
Despujol.
Cabezas.
Goïcoerrotea (Marqués de).
Almenara Alta (Duque de).
Fernández Henestrosa.
Cortezo.
Gil y Gil.
Torreblanca.
González Conde.
Serrano Alcázar.
Gurrea.
Carvajal y Trelles.
Bores (D. Javier).
Seo de Urgel (Duque de la).
Martínez Campos.
Danvila.
Planas.
Ugarte.
Bushell.
Corzana (Conde de la).
Casa-Miranda (Conde de).
Santa Cruz (Marqués de).
Lozano
Viesca (D. Rafael).
Peñalver (Conde de).
Reig.
Atard.
Cavestany.
González Hernández.
Llorente.
Calabuig.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Aparicio.
Paredes (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Santos Ecay.
Hierro.
Beruete.
Beránger.
Aguilar (Marqués de).
Cobo de Guzmán.
Arteta.
Roda.
Aranda.
Fontán.
Santamaría.

Ripollés.
Ríus y Badía.
Castillejo (Conde de).
Mejorada (Conde de).
Lema (Marqués de).
Bernar (Conde de).
San Simón (Conde de).
Fernández de Bethencourt.
Martínez Pardo.
Muguiro.
Espada.
Casado.
Marín.
Gil Becerril.
Viesca (D. José María de la).
Bores (D. José).
Castellano.
Castel.
Ariza (Barón de).
Antón.
Torres Orduña.
Vadillo (Marqués del).
Crooke.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Luanco.
Cáceres (Marqués de).
Irueste Vizconde de).
Dupuy.
Osma.
Silvela (D. Eugenio).
Linares Astray.
San Román (Conde de).
Torrecilla (Marqués de la).
Estradas (Conde de).
Viana (Conde de).
Cubas (Marqués de).
Redondo.
Mon.
González (D. Teodoro).
Domínguez.
Menéndez Pidal.
Díez Macuso.
Castro.
Alvear.
Alcahalí (Barón de).
Laiglesia.
Silvela (D. Francisco).
Espinosa.
Santa Olalla.
Cabra (Marqués de).
Loring.
Hernández López.
Serrano Morales.
Varona.
Prast.
Luengo.
Pérez de Guzmán.
Comyn.
Camacho.
Izquierdo.
Vara.
Sr. Presidente.
Total 133.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Martínez (D. Cándido).
González Chermá.
Barrio y Mier.
Gavín.
Pérez (D. Vicente).
Salvador.
Aguilera.
González Fiori.
Arias de Miranda.
La Serna.
Canalejas.
García Gómez (D. Juan José).
Moret.
Sardoal (Marqués de).
Dessy Martos.
Baselga.
Ochando.
Nieto.
Eguilior.
Victoria de Lecea.
Gallego Díaz.
Quiroga Ballesteros.
Cervera.
González Olivares.
Alvarez Capra.
Alonso Castrillo.
Montilla.
López Puigcerver.
Palma.
Rodríguez de la Borbolla.
Muro.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Calbetón.
Melgarejo.
Pedregal.
Total, 37.

Se leyó el art. 31, y por segunda vez dos enmiendas de los Sres. Ochando y Calderón. (*Véanse los* Apéndices 17.° *al* Diario *núm. 209 y 2.° al núm. 219.*)

Aceptadas por la Comisión, fueron tomadas en consideración, anunciándose que formarían parte del artículo y se discutirían con él.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Barrio y Mier (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 205*), y después de manifestar el Sr. Ugarte que la Comisión no la admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He presentado dos enmiendas á los párrafos primero y cuarto del art. 31 del dictamen de la Comisión, y una adición al final del mismo artículo; y aunque no puedo ni me propongo apoyarlas *in extenso*, á pesar de los muchos datos que tengo acumulados, indicaré, no obstante, en las menos palabras posibles, el punto á que las tres modificaciones se refieren, para conocimiento é ilustración de la Cámara.

La primera de mis enmiendas al expresado artículo 31 se origina en la idea de armonizarla con el 30 que se acaba de discutir y de aprobar. No hay que olvidar que el art. 30 contiene las reducciones que afectan á los servicios de los Ministerios de carácter civil, y el 31 á los Departamentos de Guerra y Marina; ni tampoco es posible desconocer que unos y otros funcionarios, los civiles y los militares, sirven al Estado, cada cual según la índole de su respectivo instituto, pero todos ellos son dignos de una igual protección por parte de la ley.

Comparada, no obstante, la redacción de ambos artículos, según han salido de manos de la Comisión, se observa una gran diferencia entre el espíritu y tendencias de uno y otro, y hasta entre sus palabras respectivas; siempre bajo la base de abatir al elemento civil, que por sus condiciones no es temible, y de favorecer al elemento militar, que como tiene fuerza y usa armas, es sin duda por eso acreedor á un mayor respeto y consideración.

En el art. 30 se habla constantemente de reducción de plantillas y de introducción de economías accesibles aun á los cuerpos de escala cerrada, de que ya anteriormente he tratado; mientras en el 31 sólo se indica vagamente la idea de reorganizaciones, y hasta se excluye de ellas, á mi juicio intencional é injustamente, á los oficiales generales, cuyo número excesivo asusta, así como el de sus ayudantes de campo y oficiales de órdenes, el de sus caballos de silla y el de la multitud de puestos artificialmente creados en su provecho, para que, á ser posible, perciban siempre el sueldo entero.

Disintiendo yo profundamente del dictamen de la Comisión, é inspirado en principios de equidad y de justicia distributiva, igual para todos, civiles y militares, generales y particulares, creo que ante la ley de presupuestos no debe haber diferencias en el modo de considerar á unas y otras clases de funcionarios, altos ó bajos, con uniforme ó sin él, armados ó inermes, pues todos ellos sirven al Estado y del Estado obtienen su retribución. La consideración que no se ha tenido con los magistrados de las Audiencias de lo criminal, la que no se tiene con otros funcionarios importantes del orden civil, la de que se ha privado totalmente á los opositores á las plazas de cuerpos también civiles de escala cerrada; no hay razón, fundamento ni motivo alguno para que se reserve exclusivamente para los militares y marinos, sobre todo si han llegado á la elevada jerarquía del generalato. Ni aun el miedo mismo puede explicar esa diferencia de lenguaje, según que se hable del ejército ó de las clases civiles; y eso que ahora parece que va siendo contagioso, como se ha demostrado con la huelga de los telegrafistas, en que el principio de autoridad ha quedado por los suelos.

La segunda de mis enmiendas al art. 31 propone la supresión de los cuatro Colegios preparatorios militares, que no sirven absolutamente para nada, que no responden á ningún fin racional, que cuestan 213.160 pesetas cada año, que entretienen á 48 jefes y oficiales, distrayéndoles de sus funciones propias, y que, en suma, son grandemente perjudiciales para el Estado en todos sentidos. Puesto que carecen de objeto propio, puesto que la preparación que en ellas se obtiene para ingresar en la Academia general militar puede lograrse lo mismo sin la existencia de esos Colegios especiales, de creación reciente, pero inmotivada, la supresión se impone, sin perjuicio alguno para el servicio del ejército, y con grandes ventajas para nuestro escuálido Tesoro, el cual podría también recibir un buen alivio, si todos los establecimientos de instrucción militar, que son sumamente costosos, sufrieran una reorganización en que se entrase resueltamente por el camino de posibles economías.

La tercera y última de mis enmiendas, ó mejor dicho, adiciones al citado art. 31, se refiere á la necesidad de reformar las leyes de retiros militares en el sentido de aumentar la edad exigible en las diversas clases y graduaciones para pasar á la situación de retirados. Estas edades se aumentan en el art. 36 para las jubilaciones de los funcionarios civiles; y aquí vuelve á asomar otra vez la inconsecuencia de aplicar distintos criterios en una misma ley, según que se trate de hombres de armas ó de gente de paz. Si hay razón para el aumento que se propone en las edades de los funcionarios civiles, con beneficio de ellos y disminución futura del presupuesto de clases pasivas, el mismo fundamento existe y los mismos beneficios se producen tratándose de los militares.

Introducida la novedad que yo intento en este punto, los militares permanecerían más tiempo en las filas, cobrando el sueldo de activo; y retrasándose así su pase á la situación de retirados, habría en ella menor número de individuos, con evidente ventaja para el Tesoro.

Y esto debería hacerse extensivo, no sólo á las fuerzas del ejército, sino también á la Guardia civil y Carabineros, que lo reclaman con interés é insistencia, ahorrándose también por este lado el Erario cantidades respetables. Sobre este punto hay una proposición de ley en la Cámara, pendiente, según creo, de dictamen.

Me parece, pues, que con lo dicho basta para que, fijándose en ello el Congreso, pueda con suficiente conocimiento de causa acceder á mi pretensión.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **UGARTE**: A tres puntos, todos de relativa importancia, se refieren las enmiendas presentadas y apoyadas hace un momento por el Sr. Barrio y Mier.

Pide en la primera que la reorganización que en el art. 31 se establece, alcance á las clases del ejército, y que la amortización que haya de llevarse á cabo comprenda también al generalato. La Comisión se ha detenido respecto de este punto, respecto de las primeras jerarquías de la milicia, teniendo en cuenta una razón poderosa que el clarísimo entendimiento del Sr. Barrio y Mier apreciará en todo lo que vale, y es la siguiente:

El generalato ha estado sometido á amortización hasta hace pocos meses; precisamente ahora se ha llegado al término de esa amortización, se ha llegado á reducir el número de generales de brigada, de generales de división y de tenientes generales, á lo que las leyes vigentes tienen determinado.

No ha parecido, pues, oportuno que en estas circunstancias, cuando se ha llegado á realizar ese ideal, entremos en un camino que parece contrario á intereses que es preciso respetar.

Trata el segundo de los puntos objeto de las enmiendas del Sr. Barrio y Mier, de los Colegios preparatorios que existen en cuatro distintas capitales de provincia de la Península.

Su señoría se refiere á organismos creados recientemente, respecto de los que, en efecto, hay algo que hacer, algo que determinar; pero esto ha de ser obra del tiempo y ha de ser fruto de meditado examen, comparando todas las razones que en pro y en contra se puedan admitir.

Es, pues, un expediente que está sobre el tapete,

sobre el cual habrá que tomar una resolución; pero determinar ahora cuál habrá de ser esa resolución, echando abajo una obra que se creyó redentora y que fué objeto de plácemes entusiastas, no nos ha parecido conveniente en estos momentos. Por eso la Comisión se ha detenido ante la reforma propuesta por el Sr. Barrio y Mier.

Y trata, por último, este ilustradísimo Sr. Diputado á quien contesto, de que se aumente la edad para el retiro en las diferentes clases del ejército.

Este es un punto también respecto del cual conviene proceder con cierto cuidado, sobre todo cuando, como es sabido, todas las escalas están paralizadas, se pasan en ellas muchísimos años, porque hay muchos oficiales con diez y seis y diez y siete años en el mismo empleo, y aumentando la edad para entrar en situación pasiva, claro es que se les cerrarán las puertas al ascenso á estos dignos oficiales por mucho tiempo.

Por todas estas razones, la Comisión no cree prudente aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: No me han convencido las razones de mi digno amigo el Sr. Ugarte, puesto que, tomando datos del mismo presupuesto, observo que en él aparecen 500 oficiales generales, con más de 16.000 jefes y oficiales, para 90.000 soldados, en el caso de que se hallen en filas; resultando la proporción alarmante de un oficial general por cada 30 jefes y oficiales y por cada 180 individuos de tropa, que se reducen á 150 cuando más, si descontamos los músicos, cornetas y trompetas, los 8.000 asistentes y los demás que no prestan servicio verdadero de armas. Me parece que la desproporción es enorme, y que bien admite alguna reducción. (*El Sr. Ugarte*: Hay que descontar los oficiales de la reserva, que no figuran en la plantilla.)

Aun así y todo, el número resulta notoriamente excesivo, como lo es el de Inspecciones generales, el de Secciones del Ministerio, el de altos Cuerpos consultivos, el de 60 generales y 600 jefes y oficiales que figuran en la Administración central, el de Capitanías generales de distrito, el de Gobiernos militares, el de altos mandos de la armada, y el de los que existen en el mismo Cuerpo Jurídico militar, á que muy dignamente por cierto, pertenece S. S., y en el cual hay un asimilado á general por cada 9 jefes y oficiales, y en el de marina uno por cada 3. Y no hablo del exceso que se nota en las Planas Mayores de regimientos, batallones, etc., porque la ocasión no permite el desarrollo y exposición de los datos abrumadores que tengo aquí reunidos sobre ese asunto, y que podrán quizás servirme en otro momento.

Conste, de todos modos, por ahora, que en el ejército y la armada hay donde hacer reducciones en grande escala, y que si no se hacen, es porque no se quiere.»

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Barrio y Mier.

Habiendo sido apoyada anteriormente por su autor, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Nocedal. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, el Sr. Presidente invitó á los firmantes á que la apoyaran; y no habiendo pedido la palabra ninguno de ellos, se preguntó al Congreso si la tomaba en consideración, y el acuerdo fué negativo.

Puesto á discusión el art. 31 con las enmiendas de los Sres. Ochando y Calderón, admitidas por la Comisión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra en contra.

El Sr. **MORET**: Si hay algo más difícil que dirigiros la palabra, es que me escuchéis. (*Varias voces*: No, no.) Yo por eso no podría garantizar vuestra atención á estas horas, y únicamente tengo que pedir que me permitáis dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra. Si me levanto á hablar en este art. 31, es porque en él se contiene una reforma que será quizás la de más trascendencia y de mayor duración de las que encierra esta complicada ley, porque responde á una gran necesidad sentida por todos.

Autorízame á hablar de ella el que, presidiendo yo la última Comisión de presupuestos del anterior Congreso, tuve la honra de aconsejar resueltamente á mis amigos esta misma medida: pero al hacerlo, creía yo entonces, como ahora, que debían acompañarla algunas otras, y sobre estas medidas complementarias voy á dirigir alguna observación al señor Ministro de la Guerra, que espero se servirá contestarla.

Hay, señores, en esta lucha terrible que sostenemos para traer el presupuesto á condiciones y á cifras que permitan equilibrar lo que necesitamos gastar con aquello que podemos recaudar, hay como indeclinable consecuencia la triste necesidad de herir y de lastimar intereses que despiertan esa clase de sentimiento que muchos Sres. Diputados han hecho ya notar en sus discursos. Siempre que se quiere reducir los haberes de las clases civiles ó militares, los que se duelen de esa reducción, ó los que explotan ese disgusto, hablan de la ingratitud y de las injusticias de los partidos ó de los Gobiernos. Aquellos que sienten en primer término las consecuencias de las economías, se quejan, se suponen ofendidos, y así nace sin querer, entre los que proclamamos las economías, y hoy pudiera decirse que las quiere todo el país, y las diferentes clases que por ellas han de ser afectas, rozamientos y disgustos. El primer argumento del que defiende lo que ya posee, es un grito de animadversión y de antipatía contra aquel que es la causa aparente del mal que le hace sufrir.

Esto es natural y lógico; y no voy hacer gran caso del argumento, ni sólo por disipar su impostura me levantaría á tomar la palabra ni á esta ni á ninguna otra hora; paréceme que el argumento tiene poco valor y que nos hemos acostumbrado á apreciarlo en más de lo que realmente vale; pero aun pensando de este modo, entiendo que es deber nuestro buscar por todos los medios á nuestro alcance, la manera de ofrecer á las clases que han de sufrir por las economías, todas aquellas compensaciones que sin costar dinero ni contradecir al principio de las economías, les haga ver cuánto nos preocupamos de ellas, cómo pensamos en su porvenir y cómo les buscamos satisfacción igual por lo menos á las privaciones por que han de pasar en este período de reformas.

Ni por un momento entendáis por esto, señores,

que yo voy á separarme de aquellas cifras que mis amigos y yo hemos fijado para el Ministerio de la Guerra; antes bien considero aquella cifra como invariable y llegamos á la amortización de las plazas de oficiales que en este artículo se proponen y preparan, como medio de acercarnos á ella y como esperanza de que al fin habrá una oficialidad proporcionada al número de soldados; pero, precisamente por eso, quiero decir al Sr. Ministro de la Guerra, como dije un día á mis amigos, que esa amortización, indispensable en bien mismo del ejército, debe ir acompañada de otras reformas.

Estas son de dos clases: unas puramente militares, técnicas, por decirlo así; otras que pudiera llamárseles civiles. Respecto á las primeras, yo creo que puedo señalar con exactitud cuál es hoy el ideal y las aspiraciones del ejército; pero para no equivocarme, y para que puedan juzgar esos mismos elementos militares hasta qué punto son exactas mis ideas, quiero enumerarlas en la misma forma en que se expresaron en una reunión á la cual asistían representantes de las diferentes armas del ejército para festejar algo ajeno á esta cuestión, pero que daba ocasión propicia á esa comunidad de ideas que existe en la milicia y que encuentra feliz resumen y clara expresión en la figura central que con aplauso de todos lleva la voz de los allí congregados. Esa lista comprende la instrucción militar obligatoria, la división regional, la creación de cuerpos de ejército, la instrucción sistemática de las reservas, la perecuación en las carreras de la oficialidad de las distintas armas; la igualdad de sueldos; la reforma y extensión del Monte Pío militar; la transformación del Estado Mayor en servicio del ejército, por la creación de la Escuela de guerra, donde los oficiales vayan á ampliar sus conocimientos, y la apertura en tiempo de paz de las escalas, como siempre, al mérito y al estudio.

De esta larga lista, una porción de cosas están ya hechas, otras en camino de hacerse, las demás aceptadas como programa del porvenir, y es una satisfacción para la Cámara que delibera, pero que no resuelve, ver que en un pequeño período de tiempo, ese difícil problema de la reorganización militar se va poco á poco resolviendo, y que aquel programa bosquejado por el general López Domínguez y formulado por el general Cassola; que aquella obra que al principio se calificó de temeraria y se juzgó imposible de llevar á cabo, va poco á poco desenvolviéndose y llegando á la práctica, produciendo la dignificación del oficial y la elevación del carácter militar del ejército, y tendrán su desarrollo completo y alcanzarán el máximo de su benéfico influjo cuando la oficialidad se haya reducido al número indispensable para mantener nuestras unidades orgánicas; de suerte que, lo que ahora resulta excesivo y como tal se ve poco estimado, alcance aquella consideración social, aquel grado de bienestar, aquella seguridad de presente y aquel porvenir de futuro, que son las verdaderas, debo decir, las únicas garantías de un ejército sólidamente organizado para bien de la Patria.

Pero yo no he de entrar en esto: sin declararme competente ó incompetente, porque para mí todo Diputado lo es, para juzgar de las cuestiones sometidas al Parlamento, he creído, como creen mis amigos políticos, que todo lo que se refiere á la parte técnica militar debe quedar confiado á los Ministros de la Guerra. A estos les toca juzgar el momento, la ocasión, el modo y la medida de llevarlas á cabo; á nosotros nos basta con reconocerlas y aceptarlas como programa. Las dejo, pues, á un lado para llegar á aquellas otras exclusivamente de la competencia de los hombres civiles y que arrancan de una idea fundamental: la de dar desde luego todas las ventajas posibles á esos oficiales cuyo número va á disminuirse, cuya suerte atraviesa necesaria é inevitable crisis; me importa mucho consignarlo y exponerlo con toda claridad, porque al lado de nuestra afirmación resuelta é invariable de reducir el presupuesto de la Guerra y de disminuir el número de oficiales, necesito poner ante todo ese programa de reformas militares, que es el medio de conseguir el fin económico y el fin militar; pero inmediatamente después, esas otras reformas que yo llamo civiles, y que así como aquellas representan lo que hay de duro y de antipático en las economías y en las supresiones, ofrecen estas otras el aspecto simpático, las compensaciones, las ventajas que tienen derecho á esperar, y nosotros voluntad de ofrecer á la oficialidad. Y entro á enumerarlas rápidamente.

La primera es que donde quiera se construyan edificios militares, ya por las localidades, ya por el Gobierno, se erijan pabellones para los oficiales y sus familias, lo cual, realizado con perseverancia, significará para las guarniciones la economía del alquiler, ahorro importantísimo, la casa amplia y decente y la posibilidad de otra gran comodidad no conocida en nuestro ejército, pero corriente en los extranjeros: la posibilidad de ciertos gastos en común entre las familias de los oficiales, que permiten abaratar la vida. Esto, perseguido con empeño, realizado con sistema, equivale á un aumento considerable del sueldo sin gravamen del presupuesto.

Más importante que esta reforma, con serlo mucho, es otra que presentó el Sr. Cassola en un proyecto de ley que llamamos *Banco militar*. El Banco militar es una de las más grandes necesidades de nuestro ejército. Al proponerlo, dice aquel Ministro de la Guerra que el 90 por 100 de las pagas retenidas á los oficiales, representa inevitables necesidades de la vida familiar: no vicio, no despilfarro, la enfermedad, la muerte, la familia numerosa, la educación, los viajes, la lucha, en fin, por la existencia y por la vida; y desde el momento en que esto no se negó entonces ni se niega ahora, y un 50 por 100 de los oficiales vienen á decirnos de esta manera dolorosísima de qué manera necesitan y merecen ayuda y simpatía, y á esta observación se une la de que los réditos de esas deudas son tan enormes que los que las han contraído han de pagar para librarse de ellas el doble de lo recibido, se comprenderán las inmensas ventajas que tendrá para el ejército la creación del Banco militar.

Este Banco militar no puede nacer sino por la iniciativa del Estado; pero entiendo que para crearlo no haría falta ningún sacrificio del Tesoro. No es ahora la ocasión de discutirlo, pero sí de afirmarlo, para pedir al Sr. Ministro de la Guerra que lo inicie y lo establezca, porque con él vendrá esa otra reforma tan deseada, la de declarar inaccesible al embargo el sueldo del oficial, cosa que no puede hacerse ahora, porque sería condenar á la miseria al que necesite un préstamo; pero que será fácil en el momen-

to en que haya quien responda por el oficial y le proporcione el dinero barato por la seguridad que la intervención de la autoridad militar dará esa paga del oficial, que es lo único con que cuenta para vivir.

Y eso será, además, un gran refuerzo de la disciplina, porque el préstamo lo hacen esas instituciones que existen en Austria; se hace previo el informe del jefe inmediato, que se hace así el protector y el consejero al par que la garantía de sus subordinados.

Entonces podría también cumplirse aquella serie de disposiciones moralizadoras que obligan á dejar las filas á esos oficiales cuyas deudas han nacido de sus vicios, haciéndoles indignos de servir bajo las banderas.

Y ya que digo todo esto, quiero todavía dar á esta reforma todo su relieve. ¿Me permiten los señores Diputados que yo formule una cifra, la que entiendo representa la cantidad de la usura que pesa sobre los oficiales? Pues no quisiera equivocarme pero excede de 6 millones de reales al año (*Una voz*: ¡Mucho más!); de suerte, que si pudiéramos por medio del Banco librar al ejército de esa lepra, nuestro esfuerzo significaría y valdría tanto como aumentar el sueldo á la oficialidad de las escalas inferiores, pero con gran mejora de su moral y aumento de su dignidad. (*Muestras de aprobación.*)

Hay todavía otros dos puntos en estas reformas que yo llamo civiles, que se resumen en otras dos ideas que sumariamente voy á exponer Yo bien sé que no es enteramente popular; pero ¿qué importa, si de las cosas populares hace mucho tiempo que estoy yo alejado? Una de ellas es señalar una parte de los destinos civiles á los militares. En el Gabinete de la izquierda de que formé parte con el general López Domínguez, una de las bases de la ley de seguridad que yo presenté era dar los destinos que creaba á una porción de militares que al dejar su carrera aligeraban las escalas favoreciendo á sus compañeros. La otra idea, que quizás se tendrá por más aventurada, es, en efecto, más radical y tiene más trascendencia. Me la sugiere el estado de las escalas, del cual necesita preocuparse el Parlamento. Tal como está hoy la oficialidad no puede continuar: en las filas hay un peligro, algo que compromete la satisfacción interior, la disciplina, los estímulos levantados. Y ese algo es, esa petrificación que hay en el centro de las escalas, donde un número considerable de oficiales no puede esperar el ascenso y han de resignarse á no llegar á los puestos elevados. ¿Cómo se puede acabar con esto? El Sr. Ministro de la Guerra cree que con la amortización; pero yo afirmo que ese procedimiento no basta, antes bien, con ser necesario y con ser beneficioso, tiende á agravar este mal. Porque la amortización, y más si es rápida y eficaz, suprime plazas y retarda ascensos, no elimina oficiales sino á condición de que los que le siguen retrasen á su vez sus ascensos.

Necesita, pues, esa medida combinarse con alguna otra, y yo creo que hay, en efecto, una cosa que hacer, que daría un resultado inmediato; yo creo que se podrían sacar de una vez de las filas bastantes oficiales, que ya por sus condiciones, por su edad ó por otras causas, aceptáran la capitalización de sus haberes. ¿Qué perderíamos, pues, en capitalizar un buen número de oficiales, retirándolos de las filas? Se me dirá que esas capitalizaciones dejarán una carga perpetua sobre el presupuesto á cambio de un baja temporal, pero á esto contesto que si nuestro presupuesto estuviera equilibrado, el argumento tendría fuerza bajo el aspecto financiero; pero como está en déficit no ofrece ni aun ese inconveniente, porque lo que hoy se paga, y por pagarse produce el déficit, ha de convertirse un día en deuda perpetua. De modo que el resultado financiero sería el mismo y habríamos, sin embargo, resuelto el problema de reducir la oficialidad.

Y basta, Sres. Diputados: os doy gracias por los momentos de atención que me habéis prestado, y se las doy en especialidad al Sr. Ministro de la Guerra.

He concluído. La luz que principia á palidecer en esta sala y la claridad del nuevo día que comienza á irradiar por esa claraboya, me sugiere una idea con la cual quisiera terminar estas rapidísimas pero simpáticas reflexiones, que, gracias á vuestra bondad, espero no habrán sido pronunciadas en vano. Esta luz artificial que se apaga y se desvanece al acercarse la claridad del día, se asemeja á nuestros trabajos: dentro de pocas horas, todo lo que aquí está pasando será olvidado y, como esta luz artificial, se habrán extinguido las recriminaciones, las luchas, las discusiones prolijas, la multitud de enmiendas, la fatiga, el cansancio y hasta las censuras que solemos merecer; pero quedará eso que es como la luz, perpetuo y bienhechor: el progreso, las ventajas, los adelantos que se engendran en este Parlamento, censurado, sí, por sus defectos, pero de tan profundas raíces y de tan asombrosa vitalidad, que, aun con ellos, produce y crea aquellos inmensos beneficios. (*Grandes muestras de aprobación.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Aunque haya cumplido un deber al permanecer en este banco durante toda la sesión, lo he hecho con gusto, y me felicito por haber tenido la satisfacción de oir el discurso tan brillante y de ideas tan elevadas que ha pronunciado mi digno amigo el Sr. Moret; pero me he de limitar á contestar los puntos concretos que ha tratado, toda vez que en el exordio S. S. se ha referido á lo que se puede hacer para el mejoramiento del ejército.

Ha empezado S. S. por afirmar la conveniencia de la creación de un Banco militar. Sabe S. S. que hace seis ó siete años que se presentó un proyecto de ley respecto de este asunto. No ha habido ningún Ministro de la Guerra, desde aquella época, que no se haya ocupado de él, considerando que hay necesidad de llevarlo á cabo; pero todos han tropezado con grandes dificultades, no siendo la menor la de levantar los fondos necesarios. También yo he querido llevarlo á la práctica, pero aun cuando he estudiado muchos proyectos, he tropezado siempre con la misma dificúltad, porque son de alguna cuantía los gastos, como S. S. demuestra con sus cifras; pero no he cejado ni cejo en la idea: en estos momentos tengo en estudio un nuevo proyecto que parece más viable, y si es necesario, cuando llegue el caso lo presentaré á la Cámara.

Otro punto tocado por S. S. ha sido el de los alojamientos. Hoy día, lo mismo en los cuarteles que se contruyen por el Gobierno, que en aquellos que en virtud de contratos hechos con determinados Ayun-

tamientos se construyen por éstos, se hacen viviendas para jefes y oficiales, y así sucede en Cadiz, Valencia, Barcelona y otros puntos, proponiéndome continuar con este sistema determinado ya y reglamentado.

Tercera cuestión: destinos civiles. Esto no es ya de la competencia exclusiva del Ministerio de la Guerra; pero estoy de acuerdo con S. S. en que hay bastantes destinos que debían reservarse para la oficialidad del ejército, con lo que se disminuiría notablemente la excedencia y se movilizarían las escalas. Me alegro mucho, por lo tanto, de haber oído exponer esta idea á S. S., y por mi parte procuraré que se realice y que la Cámara le otorgue también su aprobación y su voto, toda vez que en tiempo de paz no hay más remedio sino que las escalas se paralicen aquí como en todos los países; los oficiales envejecen en un mismo empleo y esto presenta muchos inconvenientes para el ejército. En cuanto á las cajas, y relacionando este punto con los Bancos militares, algo se hace, pues los jefes de los Cuerpos tienen autorización para adelantar cierto número de pagas á aquellos oficiales que por consecuencia de desgracias ó vicisitudes de la vida se ven obligados á pedir estos adelantos, evitando que tengan que acudir á la usura, y de estas pagas se reintegran los Cuerpos por descuentos proporcionados que pueden pagar los interesados con más facilidad.

En cuanto á la capitalización, nada se ha hecho hasta ahora ni siquiera tratado sobre el asunto. En Inglaterra sabe S. S. que cuando se suprimió el sistema de la compra de empleos, se trató de la capitalización, y aun se llevó á cabo; pero S. S. sabrá también las grandes dificultades con que se tropezó. Es un asunto á estudiar, y que presenta algunos obstáculos para conciliar el que queden satisfechos los individuos con las cantidades que se les abonen, y al mismo tiempo no vengan á ser un gravamen que no esté arreglado á lo que los recursos del Estado permiten.

Por más que á primera vista parezca que al desaparecer los oficiales hay ventaja, es una cosa que hay que estudiar, y ofrezco á S. S. hacerlo consagrando especial cuidado al señalamiento de las cantidades indicadas, á fin de que puedan ser aceptadas por los interesados y dejen vacantes un número de puestos que permitan movilizar un tanto las escalas, no obstante el gasto que esa reforma exigirá y que tendrá que ser de bastante consideración.

De todas maneras, doy gracias al Sr. Moret por la cooperación que con esas indicaciones ha prestado al Ministro de la Guerra y por la que en su día nos pueda prestar, y yo utilizaré con mucho gusto, con su palabra y sus consejos.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Permítame el Sr. Ministro de la Guerra que tome acta de sus declaraciones: cuando se presentó por primera vez aquella cuestión que llegó á tomar un aspecto desagradable en el Parlamento, la de las reformas militares iniciadas por el general Cassola, tuve el encargo de declarar en esta Cámara, en nombre de aquel Gabinete, que no abordaríamos nunca ninguna cuestión militar sino con amplio espíritu nacional, desprovisto de toda idea de partido; y éste ha sido el espíritu que ha informado mis observaciones esta noche: éste ha sido mi propósito, y al coincidir con el Sr. Ministro de la Guerra ó al tener el honor de que S. S. coincida conmigo, creo que he realizado este propósito. Era mi único deseo proponer estas reformas en bien del ejército, hacerle ver que si nos ocupamos de las economías, nos preocupamos también de su bienestar: yo espero que S. S. llevará á cabo todo eso; y si no, yo no quisiera comprometer á mis amigos, en cuanto esto pueda ser compromiso; pero afirmo que ellos lo harán, y dejaremos así demostrado que si cuando se trata de las economías tenemos dura la crítica y severo el voto, cuando se trata de hacer el bien y de mostrar las simpatías que ciertas instituciones nos inspiran, tenemos ancho el corazón y amplia la voluntad.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á pronunciar brevísimas palabras, pero necesarias; porque envolviendo el artículo 31 una amplísima autorización, y habiendo pedido hace poco tiempo votación nominal para combatir la que se concede en el art. 30, parécenos á algunos de los que nos sentamos en estos bancos que es preciso explicar por qué no vamos á molestar á la Cámara pidiendo otra votación nominal para éste.

Y ya que yo, el menos autorizado, llevo en este momento la representación de esos dignos compañeros, he de empezar por felicitarme y por felicitar á mi elocuente amigo el Sr. Moret por las palabras que ha pronunciado, por las ideas que ha vertido y por los propósitos que revela en el sentido del bien y de la prosperidad del ejército; debiendo añadir que todos los Diputados que por razón de nuestra carrera ó por aficiones particulares nos ocupamos preferentemente de las cuestiones militares, estamos en completo, total y absoluto acuerdo con el discurso de mi digno compañero.

Nos felicitamos también de las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra; pero como en este artículo se establecen autorizaciones que son, á mi juicio, de suma gravedad; como por virtud de él podría el Sr. Ministro de la Guerra reformar y hasta anular la ley constitutiva del ejército y la de la reserva, conste que nosotros, por la latitud de esa autorización, no estamos conformes con el artículo, aunque nos abstendremos de pedir votación nominal, puesto que de antemano sabemos el resultado.

Ya que la autorización se ha de dar, tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría va á quedar facultado para hacer mucho bien al ejército; para movilizar las escalas: aproveche esa autorización para hacer lo que el ejército necesita. El Sr. Moret lo ha dicho con perfecta razón: en el estado en que hoy están las escalas no es posible que los militares tengan interior satisfacción; no es posible que la tengan esos capitanes y tenientes que cuentan 43 años de edad y 18 de efectividad en su empleo. Señor Ministro, esa autorización, aunque no nos parezca bien por el sistema, la aplaudiremos si S. S., como yo espero, tiene energía bastante para hacer que este insostenible estado de cosas no continúe más tiempo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Empezaré manifestando al Sr. La Serna que puede estar tranquilo respecto de las modificaciones que por virtud de este artículo ó de la autorización que concede pudieran introducirse en la ley constitutiva del ejército ó de la adicional; por mi parte no he de hacer uso de la autorización para esos fines. Entiendo que una ley de esa importancia no puede ser modificada sino por otra ley especial.

En cuanto al movimiento de las escalas, sabe su señoría que algo he hecho en ese sentido dentro de lo posible; y como tengo que encerrarme al hacer uso de esa autorización que se me concede, dentro de los límites del presupuesto, comprenderá S. S. con cuántas dificultades tengo que luchar. Dentro del uso de esta autorización y dentro del presupuesto, en lo que de mí dependa, haré todo lo posible para dar ese movimiento á las escalas; y si no consigo todo lo que me propongo, cuando vuelvan á reunirse las Cortes, tendré el honor de presentar un proyecto de ley que tienda á conseguir esos fines.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Dos palabras nada más, para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por los propósitos que ha manifestado.

Reconozco que la cifra del presupuesto y el espíritu de economías podrán ser obstáculos en el camino que S. S. va á recorrer; pero S. S. tiene sobrado entendimiento y sobrada energía para salvar esos obstáculos y resolver sin daño del presupuesto una cuestión que, S. S. lo sabe como yo, no puede mantenerse en la forma en que está, é importa resolverla en bien de todo y de todos.»

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 31, con las enmiendas admitidas de los Sres. Ochando y Calderón.

Leído el 32, y un voto particular del Sr. Martínez Campos (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 201*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Bushell tiene la palabra para impugnar el voto particular.

El Sr. **BUSHELL**: El Sr. Martínez Campos me perdonará si al impugnar su voto particular, á esta hora de la mañana, no me extiendo en largas consideraciones; pero no puedo decirle, como le dije ayer, que no estaba bien enterado de él.

El Sr. Martínez Campos entiende que se debe reservar solamente la mitad de los destinos civiles que vaquen á los sargentos, en vez de reservarles la totalidad, ó al menos la opción á la totalidad, como la ley de sargentos marca. Yo no he de impugnar el voto particular del Sr. Martínez Campos mas que apelando al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Moret. No solamente quiere el Sr. Moret que se den esos destinos á los sargentos, sino que aspira á que se den á los oficiales destinos civiles, y la doctrina del Sr. Moret está en contradicción con el sentido del voto particular del Sr. Martínez Campos.

Nosotros no podemos por un artículo de la ley de presupuestos barrenar la ley vigente de sargentos; comprendemos que algo habrá que hacer en su sentido; pero habrá que hacerlo por un proyecto de ley especial, y de ningún modo viniendo como de soslayo á barrenar una ley que ha sido resultado de un pacto entre todos los partidos.

Ante esa consideración, la Comisión se detuvo y dejó correr las cosas tal como estaban.

No diremos que sea un bello ideal que todos los destinos de la Administración civil para su entrada, estén reservados á los sargentos; pero no podemos por un artículo de la ley de presupuestos reformar esta ley. Esto es lo que nos mueve á no aceptar el voto particular del Sr. Martínez Campos.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El S. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Indudablemente el Sr. Bushell estaba perfectamente enterado del voto particular; tan enterado estaba de él, que antes de que este pensamiento hubiera llegado á formularse en el voto particular, fué patrocinado por el señor Bushell. No es mía la idea primitiva; lo fué en el seno de la Comisión de presupuestos.

Viniendo á las indicacionas del Sr. Bushell y á las del presidente de la Comisión encargada de dar dictamen acerca de cierto proyecto de ley de empleados, la Comisión general de presupuestos aceptó el pensamiento y consignó en el art. 32, puesto ahora á discusión, ciertas bases para el ingreso y ascenso en las carreras de la Administración civil, y agregó dos párrafos, que con ligerísimas variantes, que no afectan á nada esencial, están repetidos en el voto particular.

La oportunidad, pues, con relación á la ley de presupuestos, viene de que se establecen reglas respecto al ingreso y ascenso de la carrera civil. Si no existieran semejantes reglas, no podría existir, como apéndice á ellas, el voto particular. La oportunidad, en otro concepto, nace de ciertas circunstancias especiales. Fué objeto de comentarios desfavorables el hecho de haberse consignado este mismo precepto en el primitivo proyecto de ley presentado por la Comisión y de haber desaparecido al ser reproducido el articulado de la ley; y precisamente por esos comentarios es oportuno insistir en el pensamiento, aparte de la razón capital que demuestra lo justificado del propósito. Créame el Sr. Bushell; al Gobierno le conviene que ya que se trató de la cuestión, ya que se hizo público que la Comisión de presupuestos había adoptado este pensamiento, y de suponer es que lo adoptó de acuerdo con el Gobierno, no aparezca que se desiste, sin que haya habido una causa eficaz, concreta y confesable, que no pueda atribuirse á motivos que no puedan decirse. Crea S. S., y crea el Gobierno, que estableciendo algunas conexiones entre cosas que parecen inconexas, ante esta presentación y retirada de las reglas relativas á la ley de sargentos, de la imposición de mayor descuento á las clases pasivas, y otros sucesos recientes y desagradables, pudiera venirse á creer que el Gobierno anida espíritu de miedo envuelto en ira.

En cuanto á las razones que justifican el que se introduzcan modificaciones en la ley llamada de sargentos y en otra análoga del año 76, están en el pensamiento de los que están presentes, y no necesito repetirlas. Las he consignado en el preámbulo del voto particular, y esto no va en contra de lo que ha afirmado el Sr. Moret. El Sr. Moret se ha referido á otra idea muy distinta, con la cual no estoy conforme; á la idea de que, no los sargentos, sino los oficiales, puedan ocupar determinados destinos de la Administración civil. (*El Sr. Bushell*: Lo pueden hoy.) Ya lo sé; el Sr. Moret decía que no pueden. No me

parece bien en tesis general; pero, además, importa tener en cuenta otra circunstancia. Al Congreso se ha presentado á fines del mes último una exposición suscrita por representantes de una Asociación titulada *La Benemérita*, compuesta de individuos procedentes del ejército, de las clases de sargentos, cabos y soldados, y en esa exposición precisamente se pide una cosa muy parecida á la que en el voto particular se consigna, que, como sabe muy bien el señor Bushell, no es más que la reproducción de una proposición presentada por el general Dabán; de modo que no hay en esto novedad, ni debe atribuírseme la paternidad de esta idea.

Y dicho esto, el Congreso apreciará las razones que he expuesto, y resolverá.»

Previa la oportuna pregunta, no fué tomado en consideración el voto particular del Sr. Martínez Campos.

Leída una enmienda del Sr. Bushell (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 227*), dijo

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Bushell.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso tomar en consideración la enmienda del Sr. Bushell, y que se discuta con el artículo? Así lo acuerda.»

Leído el art. 32 con la enmienda del Sr. Bushell, quedó aprobado.

Se leyeron el art. 33 y una enmienda al mismo presentada por el Sr. Elías de Molins. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomar en consideración la enmienda del Sr. Elías de Molins y que formara parte del art. 33. Leído éste con la referida enmienda, quedó aprobado.

Leído el art. 34, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Hay una enmienda del Sr. Barrio y Mier y una adición del Sr. Alonso Castrillo.»

Leída la enmienda del Sr. Barrio y Mier (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 205*), dijo

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La enmienda que el Sr. Secretario acaba de leer, relativa al art. 34 del dictamen, es tan justa y tan desgraciada como las precedentes, inspirándose siempre en el espíritu de igualdad para todas las clases civiles y militares, que debe ser la norma de toda buena organización en los Estados.

Tres son los puntos principales á que la enmienda se contrae. Es el primero el de identificar en un todo respecto al derecho á gratificaciones á unos y otros servidores del país, mediante la intercalación de las palabras «civil ni militar,» á continuación de las de «ningun funcionario,» que en el artículo aparecen. Yo creí que en realidad no hacía falta esa aclaración, porque funcionarios son todos ellos, pero nunca está demás la claridad en las leyes, á no ser que se busque intencionalmente la vaguedad y oscuridad, como á mi parecer ha hecho aquí la Comisión, para ocultar á primera vista la irritante diferencia que allí se introduce entre militares y paisanos, y el privilegio excesivo que á los primeros se otorga respecto de los segundos, sin más razón que la de que tienen fusiles, cañones y caballos.

El artículo en cuestión trata de suprimir las gratificaciones, dietas, indemnizaciones y emolumentos para todos los funcionarios que no salgan de la localidad donde prestan sus servicios; y al efectuarlo, se fija tan solo en los funcionarios civiles, donde las gratificaciones son raras y escasas, y prescinde por entero de los militares, que las disfrutan á granel. Los coroneles son para mandar regimientos, y el año pasado se les aumentó el sueldo para disminuir las gratificaciones; y sin embargo, allí donde existe un coronel ó asimilado, allí hay una gratificación de 1.000 pesetas.

Los capitanes son para mandar compañías, etc., y esto no obstante, allí donde hay un capitán, en seguida aparece detrás de él una gratificación de 480 pesetas, que hace poco se ha hecho extensiva á los de Estado Mayor. Los capitanes generales de distrito perciben 2.500 pesetas más que el sueldo de su empleo; los gobernadores militares tienen hasta una gratificación para mobiliario, y sobre todo en la Armada las gratificaciones y los sobresueldos llegan hasta lo inverosímil. Aquí es donde la Comisión hubiera podido hacer algo de provecho; pero limitarse á los funcionarios civiles, y prescindir de los militares y marinos, es, además de una injusticia, una verdadera inocentada.

Tiene, á mi juicio, la Comisión un concepto equivocado de las gratificaciones y de la razón que puede justificar su existencia. Todo funcionario público, mientras no salga del punto de su residencia ó no desempeñe una misión especial y distinta de la que por su cargo propio le corresponde, debe contentarse con su sueldo, sin tener opción á emolumento alguno del Estado superior á él; pero desde el instante en que tiene que abandonar su domicilio sufriendo mayores molestias y gastos, ó desde que, además de las funciones de su destino, desempeña otras separadas y diferentes, el derecho á la gratificación ó emolumentos debe aparecer.

La Comisión, sin embargo, no lo entiende así, y confundiendo las especies sin criterio alguno racional, concede gratificaciones á los militares, aunque no salgan del pueblo de su habitual residencia, ni ejerciten otro ministerio que el propio y característico de su empleo, y las niega á los funcionarios civiles aun cuando por desempeñar cargos que no son los suyos, su trabajo se aumente, su representación acrezca y sea también mayor su responsabilidad. Esa falta de criterio es insostenible, y á destruirla se encamina todo el pensamiento de mi enmienda en esta su segunda parte, tratando de establecer con igualdad para todos la buena doctrina.

Hay, por último, un tercer punto de la enmienda que hace relación á las dietas de los tribunales de oposiciones, todas las cuales se declaran suprimidas por el dictamen de la Comisión. Yo estoy conforme con esta economía, siempre que se trate de jueces que formen parte de un tribunal de esta clase en el punto mismo donde tengan su cargo ó domicilio habitual; porque entonces, no imponiéndoseles más que un aumento de trabajo, compensable con lo honorífico de la comisión, pero sin gravámenes pecuniarios, ningún inconveniente hay en que desaparezcan las dietas que hasta hoy se han percibido. Pero cuando se trata de funcionarios que han de cambiar necesariamente de residencia para ir á formar parte de un tribunal de oposiciones, como lo

exigen á veces nuestros reglamentos, resulta inequitativo el privarles de esa indemnización, equivalente á los mayores gastos que se les impone.

Tales son, sumarísimamente expuestas, como es posible hacerlo en la situación en que nos encontramos, las razones en que se apoya mi enmienda al art. 34 de la ley de presupuestos.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Comprenderá el Sr. Barrio y Mier la dificultad que la Comisión tiene para aceptar la enmienda de S. S.; porque en resumen viene á destruir el artículo que está puesto á discusión.

En tres partes principales, por no decir exclusivas, fundamenta el Sr. Barrio y Mier la oposición que hace á este artículo. La enmienda, más que tal enmienda, es una verdadera oposición fundamental á todo lo que se contiene en este artículo de la ley.

En primer lugar, ha venido á fijarse el Sr. Barrio y Mier en la diferencia que se establece entre las clases civiles y militares; y no hay para qué repetir lo que tantas veces se ha escuchado en esta discusión, que realmente, no sólo por razón del cargo, sino por razón del emolumento, han venido estableciendo nuestras leyes, y en la actualidad subsisten; diferencias muy sustanciales y muy importantes en cuanto á los servicios, á su índole y á la gratificación de los mismos entre los empleados civiles y los militares.

De suerte que esta es la razón fundamental que ha tenido la Comisión para no aceptar determinadas enmiendas, é inclinarse á ellas, cuando se refieren á elementos civiles y militares, y esta es la razón porque la Comisión no puede aceptar este concepto ni aplicarlo en el sentido de sobresueldo á las clases militares.

En cuanto á las gratificaciones, no podemos admitir de plano el sentido en que el Sr. Barrio y Mier entiende que debe aceptarse el concepto de sobresueldo; porque en realidad la Comisión ha creído que al funcionario público á quien el desempeño, no sólo del servicio que ordinariamente va inherente á su cargo sino del que extraordinariamente se le pudiera encomendar, no le ocasiona desembolso ni sacrificio pecuniario de ninguna especie, en ese caso, el espíritu de la Comisión ha sido, y claramente lo expone en el artículo, que estos funcionarios no perciban en concepto de sobresueldo cantidad alguna. De suerte, creo yo, Sr. Barrio y Mier, que por lo menos el concepto está bien determinado, y que la acusación de indeterminación y de vaguedad que S. S. dirigía á la Comisión, por lo pronto no está justificada.

Y en cuanto á la supresión de la cantidad que se asignaba para los gastos de oposiciones, dentro del punto de vista de S. S., comprendo la enmienda; pero sigue pugnando con el principio en que la Comisión ha informado su proyecto, que ha sido tratar por este procedimiento de que se pudieran reorganizar de otra suerte los tribunales de oposiciones, evitando que con el movimiento de catedráticos se ocasionara este desembolso al Tesoro; y, por consiguiente, entiende la Comisión que puede omitirse esa ampliación de la enmienda de S. S. desde el momento que el espíritu de la Comisión conduce al fin que he indicado.

Y hechas estas someras consideraciones, suplico al Congreso se sirva desechar la enmienda del señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: No tanto hago uso de la palabra para rectificar, como para decir que realmente todas las observaciones que ha hecho el señor Conde de Peñalver vienen más bien en apoyo que en contradicción de las que yo he tenido el honor de exponer al Congreso en apoyo de mi tesis; por cuanto de la misma defensa de S. S. aparece lo injustificado de la desigualdad irritante que se establece respecto á las gratificaciones entre distintos servidores del Estado, que, aparte del armamento y del uniforme, se encuentran, por lo demás, en análogas circunstancias.

Obsérvase también en lo dicho por S. S., la contradicción que existe en el criterio de la Comisión, concediendo dietas, emolumentos ó gratificaciones á los funcionarios públicos que salgan del pueblo de su residencia, y negando el mismo beneficio, no á los catedráticos, porque yo no he circunscrito la cuestión á ellos, sino á los jueces de tribunales de oposiciones que cambian de residencia para ir á desempeñar su cometido. Semejante distinción no se apoya en fundamento alguno, puesto que si en el cambio de residencia estriba la razón de conceder á otros funcionarios esas gratificaciones, cambio de residencia hay también en los jueces que van á otros pueblos á formar parte de los tribunales de oposición, cumpliendo en ocasiones un deber impuesto por la ley.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra para hacer una rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Puramente una rectificación á la última parte de la del Sr. Barrio y Mier, porque me interesa que no dé S. S. á mis palabras un alcance distinto del que yo me he propuesto.

Yo he creído siempre, y el propósito de la Comisión, y desde luego el mío es, que la supresión de los gastos que ocasionaban las oposiciones á cátedras no viniera á afectar á los catedráticos que tienen que ausentarse de su residencia habitual para ir á formar parte de los tribunales. En este sentido la Comisión ha informado este artículo de la ley; yo creo que el Gobierno se inspirará en este sentido, y de todas suertes, el principio de equidad que informa la redacción del artículo, casi habrá de imponer la necesidad de hacerlo de esta suerte.

Vea, pues, el Sr. Barrio y Mier cómo no ha pasado siquiera por las mientes de la Comisión el lastimar á los catedráticos que en cumplimiento de su deber tienen que ausentarse del punto de su residencia.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Para congratularme de las últimas manifestaciones del Sr. Conde de Peñalver, que, sin embargo, se quedan en el aire por no haber querido aceptar textualmente la enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó una adición al mismo artículo, suscrita por el Sr. Alonso Castrillo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 200.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Conde de Peñalver tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: La Comisión siente no poder aceptar la adición propuesta por el señor Alonso Castrillo.»

No estando presente ninguno de los señores firmantes de la enmienda, se preguntó al Congreso si la tomaba en consideración, y el acuerdo de la Cámara fué negativo.

Sin más discusión fué aprobado el art. 34.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Antes de que se lea el art. 35, la Comisión tiene que decir que en el párrafo 7.° hay una errata de imprenta que es de importancia.

Dice: «Cuando su número no llegue á la *quinta* parte, se les aplicarán las mismas ventajas prescritas en el párrafo anterior respecto de los turnos primero, segundo y cuarto.»

Debe decir: «Cuando su número no llegue á la *décima* parte, se les aplicarán las mismas ventajas prescritas en el párrafo anterior respecto de los turnos primero, segundo y cuarto.»

Se leyeron el art. 35 y una enmienda al mismo suscrita por el Sr. Rodríguez de la Borbolla. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Goicoerrotea tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda que acaba de ser leída.

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración dicha enmienda.

Se leyó otra al mismo artículo sucrita por el señor Palma. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Goicoerrotea tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del señor Palma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: Señores Diputados, yo siento que lo avanzado de la hora... (*Varios Sres. Diputados*: Es muy temprano.)

Yo siento que, á pesar de ser tan temprano, la Comisión y el Gobierno, en cosa tan justa y de tanto relieve como la que se consigna en la enmienda, no tenga muy segura su opinión; pero creo de mi deber decir cuatro palabras á propósito del espíritu que la informa; y si la Comisión, examinándola, no reforma su parecer, pediré al Congreso que la tome en consideración.

La enmienda consigna una cosa tan trivial, que si no ha entrado en el ánimo de alguien expoliar á los pueblos y desorganizar los servicios de suerte que cuando se vote una nueva ley de reorganización judicial sean menester nuevos sacrificios del Tesoro y de los pueblos para organizar estos tribunales, no entiendo el sentido ni el motivo por que la Comisión no haya aceptado mi enmienda, como tampoco me explico por qué pareciendo que la había aceptado y después de adoptar en ella reformas que la atenuaban, resulta que no la admite.

Se reduce á lo siguiente: á aquellos Ayuntamientos que, excitados por el Gobierno y comprometidos por él, compraron de sus propios fondos el mobiliario de las Audiencias que ahora se suprimen, dice la primera parte de la enmienda que se les devuelva y los conserven en buen estado para que, si allí se establece un tribunal de partido ú otros análogos, se constituyan esos nuevos tribunales en la misma forma. ¿Qué cosa que no sea la arbitrariedad más refinada puede oponerse á una pretensión semejante? ¿Es que aquí se gobierna sólo por la impresión del momento? Yo creía que algún motivo tendría el Gobierno, y algo le impulsaría á tomar sus resoluciones que no fuera el capricho ciego y arbitrario.

El segundo de los conceptos que comprende la enmienda, es el de los edificios que son propios de los Ayuntamientos: ¿pretende el Gobierno quedarse con ellos? Pues si no entiende el Gobierno que porque los Ayuntamientos han prestado esos edificios para las nuevas Audiencias deban perderlos, no comprendo tampoco por qué no acepta la segunda parte de la enmienda, que á eso se limita.

La última parte se refiere á aquellos edificios que, no siendo propiedad de los Ayuntamientos, han hecho en ellos gastos de gran consideración que se fijan en 50.000 pesetas, que es próximamente el valor de un edificio de esta especie. ¿Cuál es el propósito de la Comisión en esta opinión que ahora expongo, ó la del Gobierno ó la del Sr. Ministro, del que inspire estas nuevas resoluciones? Yo desearía saberlo, porque no se me alcanza que haya la decisión de decir á los Ayuntamientos: tú hiciste un gran sacrificio; yo no te lo compenso de ninguna manera, pero en cambio te arrebato tus bienes muebles é inmuebles, y de camino desorganizo todos los medios que tenéis reunidos en vez de aprovecharlos para una nueva organización judicial. Yo tengo la certeza de que sobre ella ha presentado el Gobierno á las Cortes, y está pendiente de discusión en la otra Cámara, un proyecto de ley para la nueva organización de la justicia, y es casi seguro que en alguno de los puntos donde las Audiencias de lo criminal se van á extinguir, se establezcan tribunales análogos. ¿Y quiere la Comisión que queden expoliados los pueblos de sus bienes muebles é inmuebles, y que desaparezcan bajo una administración llena de incuria, y que cuando se establezcan esos tribunales no haya mobiliario ni local en buen estado donde recibirlos, y se cree otro nuevo gravamen para el Tesoro y para los pueblos, sin sacar más gusto ni más satisfacción que un desquiciamiento extraordinario producido por una arbitrariedad caprichosa?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Debe comprender el Sr. Palma que, por lo mismo que no tiene gran importancia, como S. S. ha dicho, el asunto sobre el cual promueve una cuestión, el Gobierno y la Comisión con mucho gusto accedería á sus deseos, puesto que en asuntos más importantes han procurado ponerse de acuerdo con las minorías. Desde luego éstas, ó alguna de ellas, á lo que daban más importancia es á la enmienda del Sr. Rodríguez de la Borbolla, que el Gobierno y la Comisión acaban de aceptar, en la cual veían lo que jamás se ha visto: el pensamiento de menos-

cabar de alguna manera las instituciones del Jurado y del juicio oral. No habían pensado en eso ciertamente el Gobierno ni la Comisión al proponer el último párrafo; en el extenso debate que tuvimos al discutir el presupuesso del Ministerio de Gracia y Justicia, yo expuse muchas razones y alegué muchos datos que me parecían demostrar la necesidad de hacer alguna reforma. Reconozco que, en vez de autorización, habría sido mejor traer la reforma formulada, y por esta razón no he tenido inconveniente en desistir de la autorización única que quedaba ya en el artículo; porque, por lo demás, no han quedado sino preceptos y reglas que he procurado, de acuerdo con la Comisión fijar, de suerte que quedaran satisfechas, en cuanto nos ha parecido posible, todas las aspiraciones y todos los deseos manifestados por los Sres. Diputados.

Pero ¿qué quiere el Sr. Palma con esta cuestión que nos promueve? Nadie piensa en arrebatar á los Ayuntamientos lo que es suyo: si los Ayuntamientos tienen un mueble y han conservado la propiedad de él, ¿quién ha de pensar en despojarle de él? Establecer por un precepto legal esta devolución de los muebles entregados hace diez años, ¿no comprende S. S. que no puede conducir á otra cosa que á crear graves dificultades?

En cuanto á la tercera consideración que hace el Sr. Palma refiriéndose á un proyecto de ley sobre organización de los tribunales y sobre reforma de procedimientos que el Gobierno actual ha presentado en el Senado, dice S. S.: «Consérvense aquellos para cuando se establezcan los nuevos tribunales de partido.» ¿De dónde puede deducir S. S. que se conservarán mejor en poder de los Ayuntamientos que en poder de los Juzgados de instrucción? ¿No comprende S. S. que este fin, uno de los tres á que va encaminada su enmienda, evidentemente ha de quedar mucho mejor satisfecho encomendando la conservación del mueble y del inmueble á los Juzgados de instrucción, que entregándolos á los Ayuntamientos?

Yo desearía que estas breves explicaciones, que no hago más largas, y no repito la razón que tenemos todos en el día de hoy para no extendernos demasiado, porque ya se ha dicho muchas veces, las tuviera S. S. por suficientes. Me alegraría que fuera así, y en su consecuencia, le rogaría que retirara su enmienda.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: Muy pocas palabras he de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Es claro que S. S. sabe que no podía convencerme, porque respecto de los muebles, lo que viene á indicar es que los Ayuntamientos que los compraron y que los cedieron al Estado para ese exclusivo fin, y no para otro, los han perdido porque el Estado quiere llevárselos.

Ha dicho el Sr. Ministro que no se puede hablar de los muebles entregados hace diez años, y de esto no se deduce otra cosa sino que el Estado se los apropia por el derecho del más fuerte, porque esos muebles los cedieron los Municipios á las Audiencias para coadyuvar á la administración de justicia.

En cuanto á los inmuebles que pertenecen á los Municipios, no veo razón para que por la arbitrariedad del Gobierno se dediquen á otra función, ni aun á los tribunales de partido. Y en cuanto á los edificios en que los Ayuntamientos han gastado cantidad muy superior á la que se necesitaba para hacerlos nuevos, tampoco es justo que se les despoje de ellos.

Por último, puesto que el Sr. Ministro dice que la enmienda no tiene grande importancia, aunque no fuera más que por deferencia á los Diputados que la firmamos y porque la Comisión entiende que no afectaba al articulado de la ley, creo que no ha debido S. S. oponerse.

Respecto á la admisión de la enmienda del señor Borbolla, tengo que decirle que en nada me afecta, y que las que yo he presentado no me han sido admitidas, excepto ésta, que aceptada ya, ha venido S. S. á estorbar que sea parte de la ley, con perjuicio de los intereses públicos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Los contratos hechos el año de 1882 entre los Ayuntamientos y la Administración del Estado, no lo fueron en virtud de reglas establecidas por una ley, con lo cual quiero decir que hay contratos de todas clases: algunos, en que los Ayuntamientos se han reservado la propiedad de los inmuebles y de los muebles, y otros, en que no hay tales reservas de propiedad. Bastaría esta simple diversidad de los contratos, que ninguno de ellos obedece á reglas establecidas de antemano, sino que eran pactos hechos por cada uno de los Ayuntamientos y la Administración; bastaría esta diversidad para que no pudiéramos medirlos á todos por un mismo rasero, que es el inconveniente de un precepto legislativo; pero yo no tengo dificultad en decir á S. S. que, allí donde los inmuebles ó los muebles sean de los Ayuntamientos, se quedarán éstos con ellos, y si son del Estado se quedará el Estado con ellos. Este principio es de derecho incuestionable; y de este punto partimos todos para resolver en cada caso particular las cuestiones que se susciten, si se suscitan, porque se celebraron contratos particulares en el año de 1882.»

Hecha la correspondiente pregunta, no se tomó en consideración la enmienda.

Leída una enmienda del Sr. Nieto (*Véase al principio de la sesión de la tarde*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **COMYN**: La Comisión siente no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Nieto.

El Sr. **NIETO**: Hemos procurado, y estamos procurando, que el estéril y perturbador sacrificio de las Audiencias de lo criminal, que el cruel sacrificio de los dignos funcionarios que hoy sirven en esas Audiencias, se consume del modo más benigno, más prudente y más justo que sea posible; pero á pesar de nuestro buen deseo, no aceptan el Gobierno ni la Comisión ningún remedio ni se dignan admitir paliativos, aun cuando éstos sean tan anodinos como el que representa esta enmienda, consagrada nada menos que por la actual ley adicional á la del Poder judicial. Sea en buen hora; nosotros hemos hecho todo lo posible, todo cuanto hemos podido, y ahí quedan nuestras enmiendas para que todo el mundo pueda apreciar nuestro esfuerzo. Conste así; que la opinión pública juzgue á cada uno; que á cada cual le exija la responsabilidad de sus actos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Es principio general de la legislación española que no se abone más tiempo de servicios que el que realmente se sirva, y lo es también desde 1845 que no haya cesantías. Hemos venido todos de común acuerdo á hacer una excepción en cuanto á las cesantías. A mí me pareció desde el primer momento que no podían ser tratados los magistrados y jueces sobre todo, por la consideración de haber llegado á tener un estado, si no de escala cerrada, á lo menos de promesa de inamovibilidad de esa escala; á mí me pareció, digo, que no era posible, después de haber alcanzado esta situación, dejarles cesantes, sin ningún recurso, cuando era de necesidad conservarles la opción y el derecho á volver á la carrera; situación muy distinta de la que pueden tener los cesantes de otros ramos, como, por ejemplo, los de las Administraciones subalternas. No me atreví, sin embargo, á proponer las cesantías; pero acepté estas excedencias, y no tengo inconveniente en declarar que la idea ha nacido de los bancos de las minorías, y que yo la acepté con gusto, no sin que alguien haya entendido que es un privilegio el que se ha concedido.

Pero ya la cuestión presentada por el Sr. Nieto hay que considerarla de otra suerte.

No le doy á la cosa, por lo que hace á la cuantía, una gran importancia, ni para el presupuesto del Estado, ni por regla general para los interesados. Yo no puedo fijar el tiempo; pero me parece que, por término medio, no estarán excedentes medio año; algunos llegarán á dos años, y el que más á tres.

Se trata, pues, de algo, que, como principio, no deja de tener importancia, porque sería una excepción no bien justificada de la regla general que informa nuestra legislación hace ya muchísimos años, y según la cual no se abona jamás el tiempo de servicio, sino el que realmente se sirve.

En cierto modo, en la propuesta que de acuerdo con el Gobierno hace la Comisión en el artículo, tal como se ha redactado últimamente, se concede, no para los efectos de clases pasivas, para los cuales veo más difícil la concesión, pero para los efectos de la antigüedad, lo que el Sr. Nieto desea, puesto que se propone al Congreso que declare que los excedentes serán considerados como en activo para los efectos del turno primero, es decir, para ascender por antigüedad. Esto me ha parecido absolutamente justo; si el número 2.º del escalafón en la respectiva clase se encuentra en activo, y está excedente el núm. 1.º, entiendo que no tiene por qué quejarse el que está en activo de que el que ocupa el núm. 1.º, ascienda antes. De suerte que por lo que hace á los derechos de antigüedad, está complacido de antemano el Sr. Nieto, y por lo que respecta al abono de tiempo para derechos pasivos, creo que la cosa no tendría bastante justificación.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NIETO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho, en suma, que el único motivo que tenía para no aceptar la enmienda que he tenido la honra de presentar, consiste, no tanto en la cuantía del sacrificio que pudiera representar, como en que viene á establecerse un precedente que, á su juicio, pugna con la legislación que rige, respecto á que no se debe computar como en activo el tiempo de excedencia. Empero, me permitiré indicar á S. S., que si ese es el escrúpulo puede muy bien no tenerlo, porque precisamente lo vigente es lo contrario de lo que ha dicho S. S. Puedo citarle el art. 56 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en el cual, respecto de los promotores fiscales que por virtud de los preceptos de la ley se consideraron excedentes, se consigna una disposición enteramente igual á la que aparece en la enmienda; como que literalmente he copiado sus palabras. Es decir, que la legislación aplicable al caso es la de mi enmienda, y lo que hace el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no admitiéndola, es proponer que se derogue la ley en perjuicio de los funcionarios de la justicia que van á quedar excedentes.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyeron por segunda vez dos enmiendas del Sr. Alonso Castrillo á este mismo artículo (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 200*) y en su virtud dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La Comisión siente mucho no poder admitir las enmiendas que acaban de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyarlas.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á ser muy breve, y empiezo felicitando á la Cámara por no haber aprobado el proyecto de ley de descanso dominical, porque así nos ha evitado la ocasión de infringirlo, ahora que marca el reloj las seis de la mañana del domingo.

La primera de estas dos enmiendas tiene por único objeto reforzar con el personal de magistrados y de individuos del Ministerio fiscal las Audiencias que, por razón de la supresión de las demás, han de ver aumentarse tanto el número de causas y de procesos, que es imposible que las Salas, tal como están constituídas, puedan hacer frente á las necesidades de la recta administración de justicia; por eso me extraña que la Comisión no se haya dignado aceptar la enmienda, porque ni va contra la supresión de las 45 Audiencias, ni contra la economía que de esa supresión pueda deducirse.

Y, por otra parte, el Sr. Ministro y la Comisión saben que constantemente suben á estrados abogados fiscales sustitutos y sostienen la acusación en delitos graves porque falta personal propietario; además, el Ministerio fiscal tiene hoy en el sistema acusatorio una intervención muy activa en la formación de los sumarios; y como no hay personal bastante para despachar las causas y para inspeccionar los sumarios, de ahí viene, como concausa, á mi juicio, la infinidad de sobreseimientos de que se quejan los que siguen con atención la estadística criminal.

Respecto de la segunda enmienda, me complazco en manifestar mi agradecimiento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque supongo que esta nueva redacción del artículo que, si no me equivoco, es la tercera, será definitiva, y veo que en ella se ha servido aceptar la idea que tuve el honor de exponer respecto á que se conceda el sueldo de excedencia á los presidentes, magistrados é individuos del Ministerio fiscal que quedarán excedentes por supresión

de la Audiencia de lo criminal á que pertenecieran; pero veo que se concede la misma ventaja á los secretarios de Audiencia, y claro está que no me opongo si real y verdaderamente de los secretarios se trata. Lo único que sentiría es que, por uno de esos artificios que aquí son muy frecuentes, resultara que un aspirante á la judicatura que en las oposiciones había obtenido, por ejemplo, el núm. 200 y no pudo tener colocación en la judicatura, hubiera pasado á ser secretario, y con este carácter, al quedar excedente, cobrase su sueldo de 7.500 reales mientras sus compañeros de oposición que hubiesen obtenido el núm. 60 ó 90 y por falta de vacante no hubiesen ingresado ya en la judicatura, quedaran sin colocación y sin excedencia. Esto es necesario reformarlo, para que no se realice ésta que creo que es una verdadera injusticia.

Veo que se ocupa también el artículo nuevamente redactado de la reorganización de Juzgados. Esta es una cuestión grave; porque parecía natural que, ya con esa base, el artículo hablase de los Juzgados que no hubieran despachado 100, ó 50, ó 60 sumarios, el tipo que se quiera tomar, que no he de precisarle yo ahora, aunque le indiqué en mi discurso impugnando el presupuesto de Gracia y Justicia; pero, en fin, que se indicase las condiciones que habían de tenerse en cuenta para la supresión de los Juzgados.

Pero hay más. ¿Se suprimen Juzgados? ¿Qué situación va á ser la de esos escribanos de actuaciociones de los Juzgados suprimidos? La enmienda que estoy defendiendo atiende á estas necesidades, diciendo cómo han de ser colocados esos escribanos ó secretarios de actuaciones de los Juzgados que se supriman.

Hay además en las Audiencias de lo criminal suprimidas, oficiales de Sala, la mayor parte letrados. ¿En qué situación van á quedar esos oficiales de Sala? ¿No van á tener opción á entrar en la carrera, después de llevar seis ú ocho años de práctica, cuando se está entrando por el cuarto turno, sólo con certificado de haber ejercido cuatro años la abogacía, ó mejor dicho, de haber pagado la matrícula, aunque no hayan visto siquiera una ejecución? ¿No van á poder ser colocados esos oficiales de Sala que quedan cesantes, en las vacantes que ocurran en las demás Audiencias de capitales de provincia que quedan subsistentes?

Lo cierto es que en esta nueva fase del artículo que corresponde á una parte de los fines de la enmienda, no se habla ni de los secretarios de Sala, en propiedad ó interinos, ni de los secretarios de actuaciones de los Juzgados que, por lo visto, se piensa en suprimir.

Cuando se trata de declarar unas excedencias, que no se pueden evitar, ya que hemos puesto mano airada en las Audiencias, entre otras razones, porque los magistrados no tienen regimientos ni barcos que mandar, al tratar de esas excedencias el Sr. Ministro dice no podrán pasar de tres años.

Yo creo que las excedencias se conceden ó no se conceden. Yo creo que no es posible que estén en excedencia todos tres años; y, por lo tanto, Sr. Ministro, yo le digo á S. S.: ó son justas, ó no lo son las excedencias. Si la excedencia es justa, por razón de haber fundado esos funcionarios su estado civil y su manera de ser y vivir en esa carrera, si es justa, tienen que volver á su carrera en cualquier tiempo, porque tienen un perfecto derecho, que no puede ser desconocido ni vulnerado, y es injusto que se limite esa excedencia á un tiempo determinado.

Si no hablara apremiado por el tiempo y después de una noche de insomnio, me extendería más; pero voy á concretar.

Hay unos artículos en la ley orgánica que facilitan al Ministro el que pueda dejar menor número de excedentes. Hablo de aquellos artículos que, refiriéndose los unos á los funcionarios de la carrera judicial y los otros á los funcionarios del ministerio fiscal, establecen que los jueces puedan ser jubilados á los 65 años, los indivíduos del Ministerio fiscal á la misma edad, y los magistrados á los 70 años. Pues convirtiendo, como dice la enmienda, esa potestad del Gobierno, en forzosa prescripción, resultarían por lo menos 60 ó 70 individuos á quienes se podría jubilar, y estos 60 ó 70 individuos tendrían medios de subsistencia, y se llevaría de este modo menos perturbación al seno de la magistratura.

Yo siento que el Sr. Ministro haya tomado el temperamento de declarar excedentes á todos aquellos funcionarios que sirven en las Audiencias que se trata de suprimir. Parecía lo natural obrar de tal suerte que estuvieran hasta los nombramientos extendidos, y el día 1.° de Julio podrían todas las Audiencias estar constituídas, quedando excedentes aquellos que llevaran menos tiempo en la carrera, no en la categoría, porque parece lo justo y lo equitativo que queden excedentes todos aquellos que lleven un día menos, contado día por día el tiempo que lleven en la carrera, y que se exceptúe á aquellos que hayan ingresado por oposición.

Y aunque me queda mucho más que decir, no lo digo por no molestar al Congreso.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pudiera comenzar diciéndole al Sr. Alonso Castrillo que hay algo de ingratitud en la observación de S. S. de que hemos variado el artículo, porque lo hemos variado principalmente por aceptar algunas de las ideas de los señores de enfrente, entre ellas algunas de las manifestadas por el mismo señor Alonso Castrillo. La primera de sus enmiendas comenzaba por pedir las excedencias, y nosotros hemos variado el artículo que primitivamente había presentado el Gobierno y la Comisión, entre otras cosas, para conceder las excedencias. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Le he dado á S. S. las gracias.) Y al mismo tiempo nos censuraba porque habíamos variado el artículo.

Después de esto, esta enmienda del Sr. Alonso Castrillo propone que sean jubilados los magistrados y los jueces que hayan cumplido la edad. Para eso no es necesario ningún precepto legislativo. Su señoría no propone que se varíe la edad ni que se jubile sino á aquellos que por las leyes que están ya establecidas desde hace años, han cumplido la edad para poder ser jubilados. Pues para poderlos jubilar no se necesita precepto legislativo; con jubilarlos hay bastante.

La principal diferencia entre el sistema que propone S. S. y el que han adoptado el Gobierno y la Comisión, consiste en que S. S. preferiría que al ha-

cerse la reorganización de los tribunales quedaran excedentes en cada clase los más modernos. A mí me ha parecido que esto, no siendo necesario por razones de justicia, traería una perturbación. El mismo día que se suprimieran 46 Audiencias, sería preciso trastornar el personal de todas las demás; el mismo día que se decretara la organización, quedarían en condiciones de interinidad todos los magistrados sujetos á una especie de purificación para saber cuáles eran los que debían quedar en actividad y cuáles debían quedar excedentes.

A mí me ha parecido que esa regla perturbaría demasiado la administración de justicia, sin que la justicia lo exigiera con mucho imperio y que lo más razonable es que queden excedentes los que ocupen las plazas que se suprimen. Espero de la justicia de mis adversarios que nadie creerá que yo he preparado las cosas de suerte que queden en las plazas que se conservan aquellos que yo hubiera preferido, que no he preferido á nadie, ni que he procurado muchísimo menos que queden en las plazas suprimidas aquellos que me parecería mejor dejar cesantes.

El haber fijado tres años para las excedencias no tiene otro sentido que el que voy á exponer al Congreso. Esa excedencia que por excepción ha de conceder la ley á los jueces y magistrados cuyas plazas se suprimían no es aquella cesantía que se concede á quien la quiera, sino una indemnización otorgada á los que se perjudique por la reforma. Sin esperar á más, sin que adelante más el tiempo, se han visto ya asomar deseos de preferir la excedencia á la actividad, y es de temer que lo que la ley concede en un sentido pueda ser utilizado en otro, ó, para decirlo más claro, el peligro de que haya quien prefiera estar perpetuamente excedente. Para evitar ese abuso yo he propuesto esa limitación. Tres años es tiempo más que suficiente, porque tengo la seguridad de que, siguiendo el plan que viene propuesto en el artículo, á los tres años no habrá excedentes; hay que evitar los excedentes voluntarios, y si al cabo de los tres años hubiera excedentes forzosos, habrá tiempo suficiente para prorrogar la concesión que ahora se hace.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á rectificar un concepto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á hacer á S. S. una pregunta.

El concepto es aquel en que S. S. da á entender que puede tachárseme de ingrato, siendo así que yo he demostrado á S. S. del modo pobre y tosco con que me expreso, toda la gratitud que siento por la concesión de las excedencias, que fuí el primero en reclamar.

Las preguntas son éstas: Yo deseo saber á qué secretarios se refiere S. S., si á los interinos ó á los propietarios, y en qué situación van á quedar los oficiales de Sala que son letrados y los secretarios de actuaciones que también lo sean: si podrán los que hayan servido cuatro ó seis años entrar en la carrera, ó han de ser nombrados directamente por el Ministro de Gracia y Justicia para plazas de igual categoría que vaquen en las Audiencias que quedan; porque si no se expresa claramente en un artículo, podrá suceder, sobre todo tratándose de oficiales de Sala, que no vuelvan á la carrera, porque han de ser puestos en terna por los presidentes de las Audiencias; y pudiera suceder que no les incluyeran en la terna, y no reconociéndoles su derecho, que yo creo que es perfecto, no podrían volver al puesto que desempeñaban en otro tiempo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Respecto de los secretarios, yo he pensado durante algunos días, al tratar de estas excedencias, en proponer al Congreso que las excedencias no fueran concedidas sino á los que tuvieran un cierto número de años de servicios; porque no es posible comparar la carrera de un magistrado que está en los últimos años de su vida y en los grados más elevados de la magistratura, con el joven letrado que está empezando su carrera. Así como sería una verdadera iniquidad dejar en la calle, ó permitir que se buscara otro modo de vivir, al magistrado ya encanecido, no es tan violento, y sobre todo no hay tantos derechos que reconocer en aquél que está empezando y que lleva pocos años, quizá pocos meses, en la carrera. Pero entendiendo por una parte que no son éstas las clases en que es de temer que haya un mayor número de excedentes, y por otra que importando poco la cuantía de la cosa, al establecer un principio valiera más establecerlo con igualdad, he accedido á establecer estas concesiones de excedencias.

Respecto de los secretarios, yo no tengo inconveniente ninguno en decirle al Sr. Alonso Castrillo que yo entiendo que se trata de los secretarios propietarios; de ninguna manera de los que están ejerciendo la secretaría por una interinidad ó accidentalmente.

En cuanto á los oficiales de Sala y á los secretarios de actuaciones, su colocación en puestos análogos, me parece que esto cabe dentro de la autorización que se pide á las Cortes, y no es necesario expresarlo taxativamente en el mismo precepto legislativo.»

Puestas á votación las dos enmiendas del señor Alonso Castrillo, no fueron tomadas en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Arias de Miranda. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 225.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **COMYN**: La Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La enmienda que está puesta á discusión es muy modesta, pero encierra un fondo de justicia que yo no sé cómo la Comisión no ha querido reconocer. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de no aceptarse esta enmienda, queda investido de una especie de dictadura que yo creo que en modo alguno le conviene, y sobre todo, que no se inspira en principio alguno de equidad ni de justicia, porque según las bases que para la amortizacion de las excedencias se proponen en el artículo 35 nuevamente redactado, el Sr. Ministro concede determinados turnos á la categoría, pero dentro de ellos se reserva un derecho absoluto para hacer que vuelvan á la carrera los funcionarios que á él le parezcan mejor. Yo, sin duda alguna, creo que el señor Ministro de Gracia y Justicia se inspirará en senti-

mientos de estricta justicia al hacer esta designación; pero de todos modos, como no tenemos la garantía de que siempre esté S. S. al frente de este Departamento, y sobre todo, porque es bueno que estas cosas queden sentadas y consignadas en la ley, me parece á mí que S. S. debía haber seguido el ejemplo de otros Ministros antecesores suyos, y que se han encontrado en igual caso. Cuando hace dos años se discutió aquí por primera vez la supresión de las Audiencias, mi digno amigo Sr. López Puigcerver, que á la sazón era Ministro de Gracia y Justicia, trajo aquí unas bases para la concesión de las excedencias, que me parecieron completamente racionales.

En primer lugar, no había excedencia para los funcionarios de oposición; en segundo, se establecía el principio de que los que quedaran excedentes volvieran á la carrera por el turno riguroso de antigüedad de servicios en la misma; es decir, que no se pudiera dar preferencia á un funcionario moderno sobre un funcionario antiguo. En estas ideas abundaban también los Ministros de Gracia y Justicia que han tenido que ocuparse en esta misma cuestión, como los Sres. Canalejas y Fernández Villaverde: y aun puedo añadir que de las mismas opiniones debe participar el Sr. Silvela, que presentó aquí instancias de funcionarios de la administración de justicia que hacían solicitudes análogas á éstas á las Cortes, y que además, al tiempo de presentarlas, dijo que se hacía solidario de esas opiniones.

Por consiguiente, como se trata de una pretensión enteramente justa, y como esa dictadura con que queda investido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia personalmente, le ha de causar grandísimas molestias, y á S. S. le conviene más tener un criterio cerrado y absoluto para la colocación de estos funcionarios, yo le ruego que incline el ánimo de la Comisión para que vuelva sobre su acuerdo y acepte esta enmienda, seguro de que los funcionarios de la carrera judicial se lo agradecerán mucho, y el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia estará más contento con que se acepte.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Si entráramos á comparar el proyecto actual con el de bases que se trajo hace dos años cuando se trataba por el partido liberal de hacer la reforma que se está haciendo ahora, yo pretendería demostrar al Sr. Arias de Miranda que no hay entre ellos la diferencia tan grande, ni mucho menos en el sentido que S. S. supone. Pero me limitaré á decirle que no sé cómo ve S. S. una dictadura en las reglas que se establecen, que no son más ni menos que las reglas que existen en las leyes y en las disposiciones vigentes. (*El Sr. Arias de Miranda pide la palabra.*)

Para la colocación de los excedentes había dos sistemas que se estaban disputando la preferencia; según el uno, todas las vacantes habían de ser para los excedentes; según el otro, creyéndose que sería demasiada paralización para las escalas de los magistrados y de los jueces el dar todas las vacantes á los excedentes y dejar por un tiempo indefinido sin ascender á los que estaban en los primeros números de los escalafones de cada clase, se adoptó un término medio, que me parece que concilia en lo posible y de la mejor manera que se puede desear, estos dos extremos: el de atender á los cesantes y al mismo tiempo el de no paralizar completamente las escalas. Para los nombramientos y ascensos, excepto el conceder mayor número de turnos á los excedentes que á los activos, no se hace otra cosa más que aplicar los mismos turnos que están establecidos por la ley. No se ha establecido ninguna novedad. En el turno primero, entrarán los que sean los primeros de cada clase; en los turnos segundo y tercero, los que tengan la antigüedad relativa que exige la ley; y en cuanto al turno cuarto, ó sea el de elección, se ha hablado aquí de él hace pocos momentos con cierta injusticia, porque yo creo que ni el actual Ministro de Gracia y Justicia ni su antecesor inmediato, ni alguno de los que le precedieron, me parece que pueden ser tildados de haber hecho un uso que no haya sido moderado de las facultades que da el turno cuarto.

Quédame por decir al Sr. Arias de Miranda, que yo no puedo seguir considerando, ni creo que ya lo considere nadie, y entiendo que las disposiciones que se han dictado en los últimos años indican esto mismo que voy á decir; que yo no puedo seguir considerando divididos en dos castas á los magistrados y á los jueces; la casta de los que han entrado en la carrera por oposición, y la casta de los que han entrado por otros medios que, no porque no hayan sido los de la oposición, pueden ser motivo para que se rebaje el concepto público á esos funcionarios.

Todos los magistrados que yo me he encontrado colocados son considerados por mí de la misma manera, y las disposiciones de mis predecesores para dar á los que no hayan entrado por oposición los mismos derechos que tenían los que habían entrado por oposición, me parece que indicaban ya esta tendencia de considerar á todos del mismo modo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Sin duda yo no me he explicado con suficiente claridad cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia parece no haber entendido en qué concepto hablaba yo de la colocación de los excedentes.

Desde luego comprendo que en la lucha de los dos sistemas de que S. S. hablaba, S. S. ha obrado bien al ponerse en ese término medio que, dando bastantes facilidades á los funcionarios excedentes para volver á su carrera, no paralice de un modo indefinido las escalas. Pero ocurre que se dan á los excedentes los turnos primero, segundo y tercero, y, dentro de esos turnos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no fija regla alguna para la vuelta de esos excedentes; y, como S. S. nos ha indicado, podrá dar el turno primero al excedente más antiguo; pero en el turno segundo y en el tercero, no tiene regla alguna que le sirva de guía. Por consiguiente, al colocar á los excedentes de esos turnos segundo y tercero, podrá muy bien suceder que resulte la injusticia de que un funcionario muy moderno se anteponga, por la voluntad del Ministro, á un funcionario lleno de años y de merecimientos en la carrera. Por esto, repito, yo sostengo que, grande ó pequeña, es una dictadura la que el Sr. Ministro se arroga para ir amortizando las excedencias.

Respecto de los funcionarios de oposición, ya sé que por virtud de disposiciones recientes, á los que

no han entrado por oposición se les ha igualado con aquéllos en determinados derechos; pero de todas maneras los que han entrado por oposición deben su preferencia y su inamovilidad á las disposiciones especiales y á los preceptos de la ley, razón por la cual siempre se les ha considerado en una situación de preferencia para la vuelta al servicio, cuando han estado excedentes, lo mismo á los de esta carrera que á los de otras.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Arias de Miranda.

Se leyó por segunda vez otra enmienda suscrita por el Sr. Rodríguez de la Borbolla. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La Comisión no puede admitir la enmienda de que se trata.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Rodríguez de la Borbolla.

Se leyó por segunda vez otra enmienda suscrita por el Sr. Palma. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Palma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: La enmienda que he tenido el honor de presentar, y que la Comisión no admite, va encaminada á que el Gobierno cumpla con uno de sus deberes, relativo á la administración de justicia: deber que en varias ocasiones ha tenido desatendido, con grave detrimento de sí mismo. Se trata de las dietas de los testigos, jurados y peritos. Se dice en la enmienda, que el Gobierno disponga de las sumas necesarias para tenerlas en las sucursales del Banco á disposición de los presidentes, calculando las cantidades que á cada Audiencia correspondan por los alardes de juicios y por los demás datos de la administración. Como este es un deber del Gobierno, lo que hace la enmienda no es más que darle una forma real.

Según el proyecto vuestro, que positivamente no hay que hacerse ilusiones, será, para desgracia de la administración de justicia, dentro de unos momentos ley, van á quedar las Audiencias de lo criminal reducidas á las capitales de provincias. En esas capitales de provincia tiene el Banco sucursales y tiene el Gobierno las Tesorerías, donde puede situar los fondos. Yo no sé, si el Gobierno no adopta el medio de mi enmienda, cuál habrá de adoptar con el fin de poder dar sus dietas á los testigos, jurados y peritos. Y es el caso, que si no se abonan puntualmente estas dietas y se continúa apartando á los ciudadanos, por cumplir con un deber cívico, de sus quehaceres, llevándoles á ser jueces, testigos y jurados, y luego tienen que apurar la vía gubernativa pidiendo las dietas y después emprender un pleito contencioso para que se les pague, dejo á vuestra consideración, Sres. Diputados, si esto es, no barrenar, sino, de una manera hipócrita, acabar con la institución del Jurado; y no acabar sustituyéndola por otra, que al cabo, de esta suerte, la oposición de ideas reaccionaría el país, para levantarla más pronto ó más tarde, sino matándola por el descrédito, convenciendo á las gentes por estos hechos de que el Jurado no puede arraigar en esta tierra, de que el mismo juicio oral es inconveniente y hay que ir al juicio inquisitorial escrito, que hace poco ha sido abolido, aun cuando no en todo su alcance.

De modo que la enmienda puede convertirse en este dilema: ó el Gobierno piensa mejorar, cumpliendo ese deber, que no ha cumplido bien, y la prueba es que no ha satisfecho esas dietas en todas las poblaciones donde ha habido jurados, testigos y peritos, como era deber hasta de moralidad para el Gobierno; porque una de las representaciones más altas del Gobierno ó de la situación conservadora, por modo elocuentísimo, incomparable, ha dicho aquí en ocasión solemne que el asunto del Jurado y las reformas consumadas en la política interior, el sostenerlas por el partido conservador, era una cuestión de honor, y así lo han repetido los Ministros en diversas ocasiones. Pues bien; el hecho es que muchas dietas no están satisfechas, y que cantidades tan pequeñas no hay manera de reclamarlas si no se dan en el acto; y aun cuando se quieran dar después, á los interesados les costaría más el viaje de ida y vuelta que lo que habían de percibir.

Como este servicio no está todo lo completo que debiera, proponía yo modestamente una forma, en la que estaban conciliadas todas las ideas, hasta el punto de que mi enmienda lleva firmas tan autorizadas como la del digno y respetable hombre público, ex-Ministro Sr. Canalejas, y de otras dignísimas personas; esta enmienda iba encaminada á dar alguna garantía para el porvenir, de que el Gobierno conservador, mientras estuviera en el Poder, había de procurar cumplir este deber rudimentario; deber que ha declarado ser una obligación de honor.

¿Cómo le duelen prendas al Gobierno para cumplir un deber de honor?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Es indudable lo que dice el Sr. Palma. Debiéndose pagar honorarios á los testigos y jurados, es mucho mejor pagarlos con puntualidad que con retraso. En el retraso no tiene ventaja ninguna el Estado; por el contrario, hay perjuicio para los que han de cobrar y para el crédito de la Administración de justicia.

El Sr. Palma ha indicado con mucho acierto, que no habiendo Audiencias, sino en las capitales de provincia, el pago será más fácil. Esta es una ventaja indudablemente, entre otras muchas, que se obtendrán de la reforma que las Cortes tienen ya votada. Pero aunque esto que dice S. S. es muy justo y muy razonable y constituye por lo mismo una serie de obligaciones para el Gobierno, no veo sino dificultad en consignarlo en un artículo de una ley; porque pudiera ser que en muchas ocasiones no fuera fácil abrir un crédito ilimitado en todos los tribunales: teniendo que distribuir entre todos ellos una cantidad determinada, puede llegar un momento en que no haya consignación suficiente en una provincia, y cuando hubiese la más pequeña detención, si se adoptara lo que pide el Sr. Palma, se cometería una ilegalidad. A mí me gusta que los preceptos legales sean de tal manera que se puedan cumplir fácilmente. Por el precepto de la enmienda, si dejara de pagarse

en el acto á un jurado ó á un testigo, se habría cometido una ilegalidad, puesto que S. S. quiere que la ley diga que sean pagados en el acto.

No hay más remedio, en ocasiones, que pasar por ilegalidades, que podrán ser excusables, pero en principio general no hay necesidad de establecer en la ley preceptos que todos estamos penetrados de que el Gobierno tiene la obligación de cumplir, procurando que este servicio, como todos los del Estado, sean satisfechos con puntualidad. Por estas razones, rogaría á S. S. que retirara su enmienda.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha contestado con su acostumbrada habilidad, pero sin alegar ninguna razón para rechazar mi enmienda. Es clarísimo, á mi entender, que una institución naciente aquí, como el Jurado y como el juicio oral, que es de ayer, si no se mira con amor y se pone toda la voluntad para que arraigue, no es fácil que arraigue aunque las disposiciones sean buenas. Cuando ya sea costumbre en el pueblo, entonces podrá resistir los contratiempos; pero mientras esté en su período embrionario, claro es que ha de necesitar para vivir las solicitudes de todos; como los seres vegetales y animales necesitan un gran cuidado en los primeros momentos, y luego, cuando son fuertes, pueden fácilmente desafiar la inclemencia.

De modo que, el más trivial de los deberes, mandaba sin necesidad de promesa ninguna, que esto se mirase con calor, corriendo el riesgo de que se ponga una cantidad mayor para no dejar de retribuir puntualmente á los peritos, testigos y jurados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la rectificación.

El Sr. **PALMA**: Este es un deber de honor, y todo el mundo sabe cómo se cumplen los deberes de honor, y yo declaro que ese deber no está cumplido.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor González Fiori. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, á las siete de la mañana, y después de una larga sesión donde tantos y tan diversos asuntos se han discutido, ni yo puedo coordinar mis ideas, ni demandar tampoco vuestra fatigada atención. Verdad es que un presupuesto como éste, que lesiona y perjudica legítimos derechos, que hiere á todas las clases sociales, que agota las fuerzas del agobiado y esquilmado contribuyente y que sólo servirá para consumar la ruina del país, debía tener el digno coronamiento de una sesión permanente, no por un determinado número de horas, como, por ejemplo, de doce ó catorce, sino por tiempo indefinido, ó sea hasta que la discusión del presupuesto se termine, aunque el agotamiento de las fuerzas y el natural cansancio impidan que aquí se delibere y se discuta con la calma debida, con la reflexión necesaria y con el celo que todos tenemos el deber de desplegar cuando se trata de los intereses sagrados y legítimos de los pueblos, más dignos de atención y más respetables seguramente que los intereses de la Trasatlántica, del Banco de España, de los Astilleros del Nervión y de todos esos prestamistas á quienes váis dedicando el fruto y el provecho de cuatro empréstitos, que si aumentan la pesada carga que ya no pueden soportar los contribuyentes, no impedirán ni detendrán, sino que precipitarán la bancarrota del país. Pero si tiene esos inconvenientes el acuerdo de la sesión permanente hasta que discusión tan importante se agote, proporciona en cambio la ventaja de que no tendréis derecho á quejaros de mí si contribuyo á la realización de vuestro acuerdo, discutiendo sin omitir absolutamente nada de lo que deba y tenga necesidad de decir en pro de los sagrados intereses de importantes poblaciones.

La cuestión de las Audiencias, esa supresión impremeditada y absurda que pretendéis llevar á cabo, no es otra cosa que un eslabón de la cadena de desaciertos que estáis cometiendo desde que vinísteis al Poder; y tan es así, que acordáis suprimir nada menos que 46, ó sea la mitad de los tribunales, cuando el año pasado ha quedado en las Audiencias un remanente de 27.000 causas por despachar, lo cual demuestra que no hay bastantes tribunales, y que la reforma que mi digno amigo el Sr. Canalejas llevó á cabo, estimulado por el laudable deseo de las economías, suprimiendo las dobles Secciones que había en ciertas Audiencias, dió un resultado desastroso, puesto que evidentemente ha debido contribuir á este lamentable retraso de 27.000 causas, y que yo espero que este año pasarán de 50.000.

Pues en esas circunstancias, cuando en el último año han quedado 27.000 causas sin despachar, es cuando se os ocurre suprimir la mitad de los tribunales, que es lo mismo que si en el caso de una guerra, y cuando más necesario es el ejército, pensárais en suprimir la mitad de los batallones y de las baterías. Y esa supresión la lleváis á cabo demostrando que el sistema que seguís en esto como en todo, es el de la arbitrariedad, sin respetar los derechos más legítimos y sagrados.

Lo mismo el Sr. Canalejas, mi digno amigo, que el Sr. López Puigcerver y el actual Sr. Ministro de la Gobernación, presentaron, con motivo de la supresión de Audiencias, unas bases en las que se respetaba el derecho de todos los funcionarios, y para el efecto de las excedencias de magistrados y fiscales se reconocía el mejor derecho de los que habían entrado por la oposición y de la antigüedad en la carrera. Esas bases merecieron la reprobación de todos; ¿y cómo no las habían de aplaudir y aceptar si hay muchos funcionarios que, habiendo pretendido entrar en la carrera por oposición, salieron reprobados, y después vosotros los entrásteis por el cuarto turno? Pues teniendo en cuenta esta razón, lo mismo el Sr. Canalejas que el Sr. Puigcerver y el actual Ministro de la Gobernación empezaron por despojarse de la facultad que les daba ese cuarto turno, reconociendo además, en cuanto á las excedencias, el derecho preferente de la oposición y de la antigüedad. Pero para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es mucho más cómodo el no establecer base ni regla, y le ofrece mayor ventaja el no tener más límite que su capricho, porque así se sirve mejor á los amigos, aun cuando se falte á la equidad y se vulnere la justicia.

Respecto de los oficiales de Sala, que ocupan sus puestos por virtud de un examen y que no pueden ser removidos sin previo expediente, también su derecho es incontestable y se le reconocía en aquellas bases; y en cuanto á los pobres alguaciles que han obtenido su puesto con arreglo á la ley llamada de sargentos, la cual les concede la inamovilidad, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tampoco hace caso de ellos, como si por pertenecer á una clase modesta y humilde, fuese su derecho menos legítimo y digno de respeto.

Y por si todo esto no fuera bastante, hasta se pretende llevar á cabo la supresión de esas Audiencias, sin tener en cuenta los sacrificios que hicieron las poblaciones en que radican; sacrificios que de seguro tendríais muy en consideración si se tratara de algunas de esas entidades financieras, de las que sois tan devotos. ¿Es que esos gastos son insignificantes? ¿Es que nada significan para vosotros? Tengo á disposición del Sr. Ministro de Gracia y Justicia unos datos que he pedido á los alcaldes, que S. S. puede comprobar en los presupuestos municipales, y de esos datos resulta, que cuando se establecieron las Audiencias y el digno Ministro que implantó el juicio oral se dirigió á las poblaciones donde habían de establecerse, demandando de los Ayuntamientos el auxilio necesario para tamaña empresa, fué secundado generosamente por los Municipios, los cuales no perdonaron sacrificio alguno para responder al llamamiento del Gobierno.

Los antecedentes que obran en mi poder y que pongo á disposición del Sr. Ministro, demuestran que los gastos hechos por los Ayuntamientos para instalar decorosamente las oficinas, reparar y construír edificios, ascienden en junto á la enorme cifra de 3.582.274 pesetas. ¿Y qué se les dice ahora á los pueblos en cambio de este sacrificio? Sin contar los datos de siete poblaciones, porque aunque los he reclamado no han llegado á mí poder, resulta que los gastos de instalación importan 886.551 pesetas y 2.695.723 lo invertido en reparación y construcción de edificios.

Si los pueblos hicieron estos enormes dispendios y sacrificios, á pesar de lo agobiados que están, porque confiaban en la formalidad del Gobierno, ¿es justo que por una economía ficticia, porque no es economía esa de la supresión de las Audiencias, vengan á quedar estériles aquellos generosos esfuerzos? ¿Cómo queréis que si el día de mañana les demandáis ayuda, cooperación y recursos para alguna otra empresa que el Gobierno se proponga emprender acudan presurosos y solícitos esos pueblos como lo han hecho en esta ocasión?

Pues no es esto sólo. El pueblo de Albuñol, que gastó en instalación 42.710 pesetas y 42.000 en la reparación de un edificio para Audiencia, está adeudando esta cantidad, que tuvo que tomar á préstamo, con más el importe del interés al 12 por 100. El Ayuntamiento de Cangas de Onís, y este dato seguro estoy de que lo conocerá el digno Sr. Presidente de esta Cámara, gastó en instalación 22.138 pesetas y 253.000 en la construcción de un edificio, para todo lo cual tuvo que acudir á un empréstito de 150.000 pesetas amortizables en diez años con el 6 por 100 de interés; de suerte que se suprimirá la Audiencia, pero la carga del préstamo y del interés continuará gravando sobre el infortunado Ayuntamiento; el de Figueras, invirtió 44.500 pesetas en instalación, y tenía proyectado un edificio y acopiados los materiales, para lo que tuvo que vender una finca de propios y enajenar una inscripción intrasferible, que eran los valores que poseía y con cuya renta atendía á las cargas municipales; el de Huercal Overa gastó en instalación 9.630 pesetas y 146.000 en la construcción de un edificio, cuyo plano fué aprobado por el Ministerio de Gracia y Justicia y por el Tribunal Supremo; el de Llerena, invirtió 10.000 pesetas en mobiliario y demás gastos de instalación, y 83.500 en construir un magnífico edificio, para cuyas atenciones tuvo que enajenar 167 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, que valían 2.000 reales cada una; el de Ponferrada gastó 20.500 pesetas en el primer concepto y 82.040 en edificio, cuyas sumas las adeuda el Ayuntamiento á los particulares que las anticiparon; el de Plasencia destinó á gastos de instalación 24.680 pesetas y 76.416 á la reparación del edificio que hoy ocupa la Audiencia, siendo más de lamentar la desaparición de este Tribunal, porque con un personal reducísimo, y casi siempre incompleto, resulta haber despachado más causas que casi todas las Audiencias, incluso las territoriales, y haber celebrado diariamente 3 y 4 juicios orales, debido á lo cual pudieron despacharse 475 causas desde 1.º de Enero á 30 de Abril del corriente año, y aparecen ya señalados para el próximo Julio 42 juicios orales. El Ayuntamiento de Tineo hizo un gasto de 16.912 pesetas en la instalación y 497.426 en la construcción de un edificio, teniendo necesidad de levantar un empréstito de 77.000 pesetas con el interés del 6 por 100.

¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nada de esto debe preocupar al Gobierno y que sacrificios y gastos que se han impuesto muchos Ayuntamientos que apenas pueden sostener sus primeras y más necesarias atenciones, deben ser así menospreciados? Para evitar esos perjuicios he presentado una enmienda en la que me limito á pedir, no indemnizaciones á los Ayuntamientos, sino el reintegro de las cantidades invertidas en gastos de instalación y de construcción ó reparación de locales, y propongo que ese reintegro se realice, no de presente, sino en cuatro años, rebajando en cada uno de ellos del cupo de la contribución de consumos una cuarta parte del importe total de aquellos gastos para que el beneficio alcance á todos los habitantes de las respectivas localidades. Además, para facilitar el ejercicio del juicio oral y por jurados, propongo que toda Audiencia cuya supresión ocasione la creación inmediata de una sección en la Audiencia de la capital, continúe funcionando en el punto donde se encuentre establecida, para evitar perjuicios á la localidad, y al mismo tiempo para que no haya que pagar tanto por dietas é indemnizaciones á los testigos, peritos y jurados. No sé que inconveniente pueda tener el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para negarse á ello, ni en qué podrá fundarse para oponerse á una y otra petición.

¿Es que el juicio oral y por jurados exije que la capital de la provincia sea punto obligado para celebrarlo? ¿No requiere, por el contrario, que el tribunal esté establecido á la menor distancia posible de los que á él deben concurrir? Esta supresión de Audiencias, por virtud de la cual habrá pueblos separados por una distancia de cerca de 300 kilóme-

tros de la capital, y por consiguiente, de la Audiencia, no puede menos de ser hondamente nociva al juicio oral, á la institución del Jurado y á la administración de justicia; porque todos los ciudadanos que presencien la comisión de un delito huirán y se esconderán espantados para no ser citados como testigos ni como jurados. ¿Conoce el Sr. Ministro de Gracia y Justicia alguna Nación donde el juicio oral y por jurados se establezca habiendo pueblos que distan 285 kilómetros de la capital donde el tribunal está establecido?

Pues suprimida la Audiencia de Albuñol, hay pueblos que quedan á 129 kilómetros de la capital; suprimida la Audiencia de Algeciras, quedarán otros á 178 kilómetros de distancia; y por la supresión de otras 27 Audiencias, demuestra el estado que tengo á la vista, conforme con los datos que me han remitido los alcaldes, que habrá 10 capitales que tendrán pueblos á más de 100 kilómetros de distancia; 12 que los tendrán á más de 150 kilómetros, y las demás á más de 200 y hasta á 256 y 285 kilómetros. ¿Es así como queréis que prospere el Jurado? (*El Sr. Santa Olalla.* No se moleste S. S.; esos antecedentes los conocemos.) Pues bueno es recordarlos, porque ahora es ocasión de hacerlo. (*El Sr. Santa Olalla*: Está ya discutido eso y votado, y no se puede volver sobre ello.) ¿Y de los gastos hechos por los pueblos, también se ha discutido y presentado la estadística? (*El Sr. Santa Olalla*: Ya lo creo. Y hasta de lo que va á pasar en las cárceles se habló. Todo está hablado.) Bueno; pues al que no lo quiera oír, nadie le obliga á permanecer aquí. (*El Sr. Santa Olalla.* Si nosotros tenemos mucho gusto en oír á S. S.; pero no puedo menos de advertirle que no hay ya que hablar de eso; sobre todo, á estas horas y en estas circunstancias.)

Pues vamos á otro orden de consideraciones, ya que quedáis conformes en que la mayoría de los pueblos van á quedar, con la supresión de las Audiencias, á más de 200 kilómetros de la capital donde la justicia se administra. (*El Sr. Santa Olalla*: Admitido, y á otro punto.)

Pues quedemos también en que los pueblos han sufragado para gastos de instalación, y para construcción y reparación de edificios 3.582.274 pesetas, cantidad seguramente baladí é insignificante á juicio del Diputado que me interrumpe.

Esta supresión de Audiencias origina además perjuicios de otra índole, perjuicios en los cuales yo creo que no ha parado su ilustrada atención el señor Ministro de Gracia y Justicia; no sólo se perjudica á las localidades, á los pueblos que dependen hoy de las actuales Audiencias y á los funcionarios que prestan en ellas sus servicios, se perjudica también á 441 abogados, que antes no ejercían, y que al establecerse las Audiencias, se trasladaron y fijaron su residencia en esas poblaciones, pagando su cuota de contribución industrial, y que están desempeñando actualmente sus funciones: unos de defensores y otros de acusadores, en las causas que hay pendientes en las Audiencias que van á suprimirse ¿Qué cosa más natural que evitar el mayor perjuicio posible á estos abogados, y hasta á los mismos presos, autorizando á esos letrados para que en las causas de que ya están encargados como defensores ó como acusadores, y cuya tramitación ha de continuar en la Audiencia de la capital, puedan ir á ella para seguir interviniendo en esas causas, sin que por ello se les exija mayor cuota de contribución industrial? ¿Hay en esto alguna cosa que sea contraria á la equidad y á la justicia? (*El Sr. Santa Olalla:* Hay sobre eso una proposición mía, votada hace tres días por el Congreso y que ha pasado al Senado.) Necesito que me conteste el Sr. Ministro; agradezco mucho la interrupción de S. S., pero no le pregunto á él, le pregunto al Sr. Ministro.

El día 14 del mes en que nos encontramos, estaban señalados para después del 1.° de Julio, en las Audiencias que se van á suprimir, 1.475 juicios; y con una simple Real orden se han dejado sin efecto los señalamientos. Yo creo que esta Real orden es contraria á la ley del Jurado y á la ley de enjuiciamiento criminal, que prescriben, que cuando las causas estén en estado de ser señaladas para la vista, las señalen las Salas de justicia que en las mismas intervienen. El número de causas, conclusas también para vista en 30 de Junio en esas Audiencias, es de 2.142. Por consiguiente, la Real orden que ha dictado el Sr. Ministro, ha venido á suspender el procedimiento de 3.617 procesos, siendo de advertir, que en estos 3.617 procesos hay 853 presos. ¿Lo sabe también el Sr. Diputado que me interrumpe? (*El Sr. Santa Olalla*: Si señor; se lo pregunté al Sr. Ministro.) Se lo preguntaba para confirmar la exactitud de la noticia, porque ya sé yo, que S. S. no ignora absolutamente nada.

Decía que el Sr. Ministro ha suspendido el señalamiento de 3.617 causas por medio de una Real orden. ¿Qué es lo que tiene que pasar necesariamente? Esas causas en estado de vista, hay que mandarlas á las Audiencias de las capitales, donde tendrán que pasar á un ponente que las estudie y á un fiscal que se haga cargo de ellas; habrá también que nombrar nuevos defensores, si no se admite mi enmienda en cuanto á autorizar á los abogados que ya estén encargados de esas causas para que puedan seguir interviniendo en ellas; y mientras tanto, los 853 presos van á tener que estar cuatro ó seis meses más sufriendo una indebida prisión preventiva. He tratado de acudir á este mal, solicitando del Sr. Ministro y de la Comisión que se sirvan acordar que en estas causas que estaban ya señaladas, más en las 2.142 conclusas en 30 de Junio para vista, se abone á los reos que estén sufriendo prisión y que resulten condenados á penas temporales ó pecuniarias, además del tiempo á que tengan derecho con arreglo á otras disposiciones legales, el que medie desde el 30 de Junio, hasta que la Sala de la capital señale la vista. ¿Es esto injusto? Teniendo también en consideración que hay otras causas que no están pendientes de vista, ni señaladas ni conclusas, sino que están tramitándose con arreglo á los términos que fijan las leyes, solicito en la enmienda, á fin de evitar perjuicios á las partes interesadas, que se declaren en suspenso todos los términos judiciales en las causas que estén sustanciándose, y que el día 30 de Junio ó el 1.° de Julio, se envíen á las Audiencias situadas en las capitales, que han de seguir entendiendo en ellas.

Por consiguiente, yo creo que las enmiendas que he presentado responden en primer lugar, á atenuar los perjuicios que esa impremeditada supresión de las 46 Audiencias va á producir y responde también á encauzar la tramitación de esos asuntos y á dar una especie de indemnización á los pobres presos, que

no tienen otra culpa que el haber cumplido con los preceptos legales, estando en la cárcel mientras la causa la examinaba un fiscal y un magistrado y haber nombrado, y acaso pagado, un defensor. Si ahora tiene que repetirse el procedimiento ó si se retrasa el curso de las causas, es justo indemnizar de algún modo á esos 853 presos, que es lo que yo propongo.

También voy, ya que estoy ocupándome de este asunto, á dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia otro ruego sobre una cuestión de gran importancia y trascendencia. No se trata del juicio oral ni del Jurado; se trata de que si S. S. no procura poner remedio á lo que voy á indicar, no va á haber en España quien quiera secundar y contribuir á la administración de justicia. Su señoría recordará que hace muy poco tiempo le presenté un parte telegráfico en el que los jurados del partido judicial de Hervas, se quejaban de que, habiendo asistido siete días en Plasencia á la celebración de varios juicios, se les ofrecía á cada uno 24 reales por los siete días; S. S., persona justificada, comprendió que aquello era burlarse de la ley, que prescribe la indemnización, y me ofreció que telegrafiaría y pediría antecedentes al presidente de la Audiencia. Sé que S. S. lo hizo; pero sé también que los jurados permanecieron allí ocho días y no han recibido más que 24 reales los que quisieron tomarlos, que otros se marcharon sin tomar nada.

Ya suponía que la sorpresa que en S. S. produjo aquel hecho, había de dar algún resultado beneficioso para aquellos jurados; S. S. preguntó, en efecto, al presidente de aquella Audiencia por qué se había dado al Jurado una cantidad tan exigua: el secretario rindió cuenta de lo que el Ministerio había remitido, y resultó que para los juicios de todos los partidos judiciales de aquella Audiencia se habían pedido 4.000 pesetas para dietas é indemnizaciones, y S. S. no había enviado más que 500, que, distribuídas proporcionalmente, correspondía abonar dichos 24 reales á aquellos jurados. Si S. S. supo que se habían pedido 4.000 pesetas con aquel objeto, ¿por qué remitió 500? Y si calificó de burla el que se pretendiera dar 24 reales á un hombre que había tenido que perder dos días en ir y volver á la Audiencia y que había estado cinco días celebrando juicios, ¿cómo no envió alguna cantidad para evitar que la burla se consumara?

Hace poco he recibido una carta de Tremp en la cual se me dice que durante los días 7 al 11 del actual se han celebrado cinco juicios por jurados sin haberse dado una sola peseta ni un solo real á nadie, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no había remitido fondos. Y si se tiene, además, en cuenta el inmenso número de reclamaciones que hay pendientes por concepto de dietas ó testigos, jurados y peritos, sin que acaben de resolverse por los trámites y dilaciones á que esos expedientes se someten, lo mismo en el Ministerio que en la Dirección del Tesoro y en la Ordenación de pagos, para ganar tiempo y no pagar, es seguro que se dará el caso de que no habrá medio de administrar justicia. Hace poco se ha cometido un crimen horrible en un pueblo donde tengo muchos amigos, y me dicen que al oir voces en la plaza y al saber lo que ocurría, todo el mundo se alejaba ó se metía en su casa, diciendo que lo hacían para no presenciar nada y para que en su día no les obligaran á ir como testigos á la Audiencia. Pues esto va á suceder en todas partes si á los testigos y jurados se les continúa escatimando la indemnización y se les impone mayor molestia, haciéndoles recorrer cerca de 300 kilómetros por malos caminos.

Yo comprendo que pueda vivir una sociedad sin muchos de sus principios fundamentales, pero lo que es sin administración de justicia, eso sería imposible; y S. S. es el principal obligado á cuidar de que la administración de justicia no se entorpezca ni se dificulte, porque el mal alcanzaría á todos.

Yo ruego, pues, á S. S. que tomando en consideración siquiera algunas de las observaciones que me he permitido hacerle, por ejemplo, en el punto referente á esos modestos funcionarios, oficiales de Sala, alguaciles y subalternos de las Audiencias, á quienes respetaba su derecho el Sr. Canalejas y el Sr. López Puigcerver y á quienes el Sr. Fernández Villaverde, mostrando su integridad y su buen deseo, se lo reconocía también, se lo respete y reconozca S. S. proveyendo en ellos las plazas de las nuevas Secciones que se creen y las vacantes que ocurran. Que respecto de los pueblos, ya que todos están conformes en que se les reintegre el importe de esos gastos en cuatro años y por cuartas partes, y que por evitarle al Tesoro el sacrificio de tener que sacar el dinero de las cajas, se contentan con que se les rebaje el impuesto de consumos que deben satisfacer, que atienda también ese interés legítimo; porque de lo contrario, ya que aquí se ha hablado de velos y de hechos consumados, resultará que los velos se establecen para lo ilegítimo, para lo inmoral; al paso que para lo que es lógico, natural y lícito, se prescinde en absoluto de lo que aconseja la equidad y prescribe la más estricta justicia.

Son más de 3 millones de pesetas los que han invertido los pueblos en esos gastos, y ya sabe S. S., porque ha ocupado antes el Ministerio de Hacienda, la situación angustiosísima en que se encuentran los Ayuntamientos.

Yo espero también que S. S., para facilitar la pronta sustanciación de esas causas que se van á trasladar de una Audiencia á otra, estime el ruego que le he dirigido, y que consigno en la enmienda, respecto de que se autorice á los abogados que en esas causas han intervenido para que puedan seguir actuando en ellas, y que á esos 853 presos, cuyos juicios estaban señalados para después de 1.° de Julio, y conclusas las causas para vista, tenga la consideración de abonarles, si resultaren condenados, para el cumplimiento de su condena, el plazo que medie desde el 1.° de Julio, en que se les empieza á irrogar el perjuicio con la supresión de la Audiencia, hasta aquél en que la nueva Audiencia donde la causa radique, haga nuevo señalamiento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. González Fiori comenzó, no lamentándose de tener que hablar en estas condiciones de apremio de tiempo, que esta lamentación se había repetido ya muchas veces, y no porque se repita muchas veces deja de ser justa, sino censurando al Gobierno y á las actuales Cortes, porque hoy tenían una sesión permanente.

El Sr. González Fiori no recordaba, sin duda, que

no es la primera vez que esto sucede; que en la última legislatura del partido liberal, á que S. S. pertenece, no la noche del día 25 al 26 de Junio que hemos pasado aquí, sino la noche del 21 al 22, hubo una sesión permanente; no concluyó tan tarde como va á concluir ahora, sin duda porque los que estábamos en la oposición no pronunciábamos discursos como los que ha pronunciado el Sr. González Fiori.

Por lo demás, ya se le ha advertido á S. S. que la defensa que ha hecho de las Audiencias de lo criminal que no están establecidas en las capitales de provincia, fué asunto que se debatió aquí muy largamente hace mes y medio; creo que la discusión duró más de dos semanas; acaso tres completas. Es asunto que está resuelto por el Congreso y por el Senado; que su resolución está expresada ya en la sección correspondiente del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; es asunto en el que S. S. siempre que hable hablará oportunamente; pero, en fin, es asunto que está completamente prejuzgado, y respecto del cual no cabe ya volver atrás.

Se ha referido el Sr. González Fiori á una Real orden que he pasado á las Audiencias de lo criminal y también á las territoriales, y en cuya Real orden me he limitado á llamar su atención sobre la probabilidad de que sea prontamente ley la reforma que está ya votada por ambos Cuerpos Colegisladores, á fin de que tuvieran presente esta probabilidad en los señalamientos que hagan para las vistas, evitando que esos señalamientos puedan quedar anulados por una ley cuya probabilidad está á la vista de todo el mundo. A esto se ha limitado la Real orden que he dirigido á las Audiencias.

Los perjuicios que el Sr. González Fiori dice que puede haber en la sustanciación de las causas, principalmente para los presos, son, hasta cierto punto, inevitables; lo único que cabe hacer es que sean lo menores posible, para lo cual lo que conviene es que la reforma se haga con rapidez inmediatamente después de la promulgación de la ley; yo lo procuraré así, y espero que se hará con tanta rapidez, que los perjuicios que pueda haber en el aumento de prisión de los que se hallen presos, sean de muy pocos días.

Por último, el Sr. González Fiori ha vuelto á tratar del retraso con que se paga á los jurados y peritos. Las leyes de contabilidad, á las cuales no le es fácil al Gobierno faltar, aunque tuviera de ello intención, que no la tiene, no dejan de oponer una dificultad bastante grande para que se repartan las cantidades necesarias en cada Audiencia, de tal suerte, que ni sobre ni falte en ellas. Las Audiencias piden una cantidad, sin que puedan esperar á saber el resultado de sus propios acuerdos concediendo las dietas, que, en efecto, algunas veces son hasta irrisorias por lo exiguas, como ha dicho el Sr. González Fiori, porque si aguardaran á saber la cantidad líquida que necesitan para hacer el pago de este servicio, el dinero llegaría con retraso; y no haciendo esto, necesariamente, ó piden más ó piden menos de lo que necesitan: si piden menos, el retraso sobreviene del mismo modo; si piden más, lo que sobre en algunas Audiencias, que al concluir el trimestre tienen que hacer sus cuentas y devolverlo á la Delegación de Hacienda, falta en otras, porque el crédito concedido por la ley tiene que repartirse sin pasar de los límites que la ley misma ha fijado.

Pero yo espero que con buena voluntad, como sin duda la tiene la Administración, esto se irá remediando poco á poco ó lo más de prisa que podamos, y que este atraso, que es lamentable y que con razón ha deplorado el Sr. González Fiori, cada vez será menor, hasta que á este atraso suceda la puntualidad que debe haber en este, como en todos los servicios del Estado.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Una breve rectificación, puesto que mis razonamientos han quedado incontestados.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia cree que es ociosa esta discusión, y yo entiendo que no lo es. En el articulado de la ley es donde cabe discutir todo esto: cuando fué inoportuna, cuando fué anticipada, fué cuando se votaron las cifras de los gastos. Prueba de que no es ahora inoportuna, es que la primera vez que se habló de la supresión de Audiencias, como S. S. recordará, se votó como ahora la supresión del crédito, y sin embargo, se presentaron después enmiendas al articulado de la ley, y las Audiencias revivieron.

En cuanto á la cuestión de dietas á los jurados, debo decir á S. S. que ni en un solo caso el Ministerio de Gracia y Justicia ha remitido á ningún presidente de Audiencia ni siquiera la mitad de lo que el presidente pidió para el número de juicios que tenía que celebrar. En Madrid no se paga tampoco con la puntualidad debida, y ya he dicho á S. S. que en la Audiencia de Tremp se han celebrado cinco juicios por Jurados y no se ha podido pagar por el concepto de que se trata, ni un solo real, porque no ha habido dinero.

Respecto de la forma en que los Ayuntamientos pretenden ser indemnizados de esos gastos, ó sea rebajándolos del impuesto de consumos, yo creo que es preferible que el Gobierno acceda á esta justísima pretensión, porque si no, podrá suceder, y respecto de alguno ha sucedido ya, que los Ayuntamientos obtengan ese mismo resultado por medios no del todo lícitos.

Acaso lo sabrá el Gobierno, porque lo saben muchos Diputados; se trata de una circular dirigida por un conocido agente de cierta capital á los Ayuntamientos, y esta es cosa que no debe ignorar el Gobierno.

Un agente que reside en esa ciudad, y supongo que en otras provincias habrán hecho lo propio otros agentes, ha dirigido, con su firma, á los Ayuntamientos de la provincia, una circular que dice lo que va á oir el Congreso:

«Sr. Alcalde de... Muy señor mío: Recibo carta de un agente de Madrid, el cual me manifiesta que se compromete á rebajar el cupo de consumos de ese pueblo en una suma considerable mediante el abono de la tercera parte de la rebaja que se obtenga, y siempre que persona de confianza garantice dicha parte, no percibiendo nada dicho agente si no lo consigue. Si como supongo está usted conforme, dígame nombre de la persona que garantice, para poder hacer la obligación y tramitar el expediente antes del día 15; pues trascurrido que sea el presente mes, no hay lugar á la rebaja; esta garantía que pido me la exige dicho señor.»

Pues si esto es tan fácil de conseguir á un agente

en Madrid, es mucho menor lo que pido al Gobierno en justo reintegro de los gastos importantísimos que esos Ayuntamientos han hecho.

En cuanto á la circular, que es de primeros de este mes, yo he tratado de averiguar si en el Ministerio de Hacienda se había instruído algún expediente informativo acerca de este verdadero abuso, y, en efecto, me he enterado de que ningún juez de primera instancia de Madrid conoce de estos hechos ni se ha instruído expediente alguno. Sin embargo, consulte S. S. si ha habido muchos Ayuntamientos que antes del 15 de este mes han obtenido rebajas considerables en el cupo de consumos. Esto honra á la Administración conservadora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Lo que es fácil á los agentes que escriben esas circulares, no es obtener los favores de la Administración, sino calumniar infamemente á la Administración española. (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien.)

Casos como este conozco muchos; pero debo decir á S. S., que siempre han sido ineficaces los esfuerzos y los actos de la Administración buscando el remedio á ese mal.

No ya circulares de agentes, en que se propone á los Ayuntamientos gestionar lo que á los Ayuntamientos conviene, y que les piden por sus gestiones lo que tienen por conveniente, sino cartas oficiales de los Ayuntamientos, los cuales se comprometen á dedicar un tanto por ciento de la rebaja que obtengan en los consumos ó en cualquier expediente, al agente Fulano de Tal, que se compromete á ello. Yo, mientras he sido Ministro de Hacienda, y he tenido conocimiento de esto, he llamado al director general de lo Contencioso, y le he dicho: vea usted la manera de formar causa á este individuo.

Y con el director general muchas veces he deliberado si empezaba ó no por negarle la entrada en las oficinas á un agente que firmaba una circular de esa clase. Pues lo mismo para encontrar suficientemente demostrado un delito en una circular de esa clase delante de los tribunales, como aun para la mera prohibición gubernativa ó administrativa de que penetre en las oficinas quien escribe esas circulares, hemos encontrado sus dificultades legales. Lo que sí se ha podido hacer, inmediatamente que se ha tenido conocimiento de eso, es ilustrar respecto de sus intereses y designios al Ayuntamiento, y no hacerle concesión ninguna sino después que quedaba bien arreglado y bien establecido que el Ayuntamiento no cedería absolutamente nada á nadie. ¿Y qué había yo de decir, si tenía que empezar por decir al Sr. González Fiori en qué sentido encontraba yo, no que era ociosa la discusión de la supresión de las Audiencias, sino que estaba prejuzgada, si he tenido que empezar por esto otro que me parece que no está dentro de los límites del artículo que discutimos? Pero en fin, debo decir al Sr. González Fiori en qué sentido he dicho yo antes, no que fuera ocioso lo que decía S. S., sino que la cuestión tratada está prejuzgada. Es verdad que estamos discutiendo un artículo; pero sucede con frecuencia que entre los artículos de la ley de presupuestos y las secciones de gastos ó de impuestos hay una íntima relación y dependen los unos de los otros.

Alguna vez, como creo que se ha hecho más de una; pero á lo menos, mientras he pertenecido á este Cuerpo, no creo que se ha hecho más que en el año de 1876, la Mesa estableció el sistema de que se discutieran á un mismo tiempo artículos de la ley, relativos á una sección ó á un capítulo del presupuesto de gastos, al mismo tiempo que esta sección; pero siempre resultaba una cosa, y es, que, ó los artículos se discutían antes que los créditos, ó los créditos antes que los capítulos, y que siempre, al resolver una cosa, quedaba prejuzgada la otra. De esta manera resulta lo que en esta ocasión, y es, que al llegar á los artículos, como éstos fueron los que realmente estuvimos discutiendo aquí durante tres semanas, la cuestión está completamente prejuzgada.

Por último, me dice el Sr. González Fiori, respecto de las dietas á jurados y testigos, que en ningún caso el Ministerio de Gracia y Justicia ha enviado á ningún presidente de Audiencia la cantidad que el presidente de la Audiencia ha juzgado necesario pedir. Yo le diré á S. S., enfrente de esa afirmación, que no discuto, ni niego, ni concedo, que con muchísima frecuencia se ofrece á la liquidación de los trimestres, que las Audiencias vienen á devolver dinero; lo cual quiere decir que lo han cobrado.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el art. 35, con la enmienda del Sr. Rodríguez de la Borbolla, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra la enmienda.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, desde el momento mismo en que sin protesta alguna asentimos al acuerdo de la sesión permanente, estimo que está ya coartada nuestra libertad. Después de haberse desarrollado aquí tan prolijamente las consideraciones que de una y otra parte se han aducido acerca de este artículo, juzgaría una verdadera inconveniencia distraeros por más de dos minutos. De éstos necesito uno para replicar al Sr. González Fiori, que siendo tan buen amigo amigo mío, ha sido, como alguna otra vez, injusto conmigo esta mañana. Su señoría supone que una reforma, seguramente impremeditada, mía, dió origen á un aumento de causas pendientes de despacho, y no es así; aquí están las estadísticas, en las cuales se demuestra que aquella economía, porque se suprimían algunas Secciones, redundaba en beneficio público, disminuyendo el número de causas.

También he de decir al Sr. González Fiori, que ha hablado respecto de las deficiencias observadas en las consignaciones de fondos á la Audiencia que, al menos en mi tiempo y en el del Sr. Puigcerver, recuerdo que en la mayor parte resultaron sobrantes.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien no me extraña que haya salido de su banco, porque conozco sus altas atenciones y el servicio constitucional que le obliga á ausentarse de este sitio, pensaba hacerle algunas preguntas; pero está presente el señor Ministro de la Gobernación, autor de este proyecto, y á él me dirigiré con esas preguntas.

Primera: establecido en el art. 35 que el Ministro de Gracia y Justicia reformará la organización de los Tribunales y de los Juzgados, ¿se va á limitar

la acción del Gobierno á suprimir las Audiencias de lo criminal que no estén situadas en las capitales de provincia? ¿Sí, ó no? Porque si se limita á eso, tiene razón todo el mundo; la cuestión está prejuzgada y es inútil que discutamos, y yo me permitiría rogar á los firmantes de otras enmiendas que las retiraran y que diesen por terminado el asunto. Pero si el Gobierno va á suprimir Juzgados y va á alterar la demarcación judicial, que lo diga: no protesto, no hago observación ninguna acerca de la trascendencia y gravedad de esta autorización; pero sepamos, señores Diputados, si el art. 35 supone la supresión de esas Audiencias y la posibilidad de que con más ó menos acierto se supriman uno ó muchos Juzgados en España; y aun cuando yo soy partidario de la supresión, no sé si es prudente dar á un Gobierno poderes tan amplios para que pueda alterar radicalmente la organización de los tribunales de España.

Eso es lo que se va á votar; pero en estos apremios, en las circunstancias en que nos encontramos, yo no tengo la pretensión de que modifique el artículo, ni de que se acepte una enmienda, ni de que se discuta el asunto, ni de que se suscite una votación, porque no es posible, no puede pretenderse, no puede solicitarse de los Sres. Diputados que permanezcan aquí discutiendo este asunto por más tiempo. Pero tengo mucha fe en las palabras del Gobierno y en el criterio de la Cámara. Y el espíritu de la Cámara es éste: ¿Se va á reformar la organización judicial de España? ¿Vamos á poder saber las consecuencias que en el orden de la administración de justicia y de los intereses locales se han invocado aquí sin que cualquiera Diputado que vote esta autorización no sepa que votala supresión de su Juzgado?

En segundo lugar, y sin hacer ninguna indicación respecto al criterio que ha sostenido el partido liberal en cuanto á la forma que había de aplicarse á las excedencias, que ahora se ha suscitado, como decían los Sres. Nieto y Arias de Miranda, por la arbitrariedad, respecto á la forma en que habían de colocarse los magistrados excedentes, sin hacer mérito de esto, voy á hacer una segunda y última pregunta. Dice el artículo: (*Leyó.*)

Allí hay una cantidad fija prevista para un servicio después de introducidas ciertas economías. Ese crédito no es ampliable. ¿Cómo se van á pagar estas excedencias? Como el Gobierno se ha puesto de acuerdo con las minorías y ha aceptado una enmienda, yo le pregunto: ¿cómo se va á arreglar para pagar estas excedencias, si no se considera ampliable ese crédito? Estas son las únicas observaciones y preguntas que dirijo al Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): El Gobierno de S. M., agradeciendo mucho al Sr. Canalejas la forma concreta que ha dado á sus observaciones, va á contestarla con la misma concisión.

Se extiende en efecto la autorización solicitada á la supresión de Juzgados; pero no de muchos, como ha indicado el Sr. Canalejas, ni á nada que se parezca á una reorganización completa de la Administración de justicia, á causa de que el Gobierno ha expuesto repetidamente aquí por órgano del Sr. Ministro de Gracia y Justicia su pensamiento de reorganizarla con arreglo á un proyecto de bases que está sometido al Senado, y que será objeto de amplia discusión. La reorganización de la Administración de justicia, se hará mediante aquel proyecto como ya se ha declarado.

Ahora se trata sólo de obtener esta economía en la actual organización mediante la supresión de Audiencias y también de algunos Juzgados. El Sr. Canalejas no ha podido menos de convenir en que la supresión de algunos Juzgados está motivadísima; hay, como sabe S. S., expedientes en curso en el Ministerio sobre la supresión de Juzgados que no puede estar más justificada; y dentro de estos límites modestos, y para realizar la economía propuesta en el artículo que estamos discutiendo, se hará esa supresión. Creo haber contestado categóricamente acerca de este punto.

No puede decirse que esta autorización consagra la arbitrariedad ministerial ni nada que á ella se parezca. Aquí hay bases que limitan la acción del Gobierno, y sobre todo está expuesto con toda claridad el objeto de la autorización, y no lo está con menos el pensamiento de llegar á la nueva organización mediante el proyecto que está pendiente en el Senado.

Ultimo punto á que se han referido las preguntas, todas interesantes y oportunas, del Sr. Canalejas: aplicación del pago de las excedencias. Dice el artículo que se discute que este pago de las pensiones de excedencias se aplicará á la sección 5.ª del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado», y esta sección comprende los créditos para satisfacer los haberes que perciben las clases pasivas. No ha recordado bien S. S. la condición de ese crédito, y asegura que no es ampliable. Ese crédito, no sólo es ampliable, sino que está ampliado por la ley, porque existe, en efecto, una cifra que represente el cálculo para las pensiones devengadas en el año último con el aumento probable que se calcula que esas pensiones recibirán en el año de que se trata pero el presupuesto consigna una disposición, según la cual ese crédito se considera ampliado hasta el importe de la cantidad que sea necesaria.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Quedo convencido de las explicaciones del Sr. Ministro en el punto que se refiere al pago de las excedencias. En cuanto á las otras cuestiones, permítame S. S. que le haga algunas indicaciones muy modestas.

Se van á suprimir algunos Juzgados; pero como no se da base ninguna para la supresión, puede suceder que equivocándose el Ministro, suprima Juzgados que pertenezcan á distritos representados por Diputados de oposición. Yo no creo que esto suceda; pero como cabe en la posibilidad, y aquí cuando se trató de la supresión de las Audiencias se estableció una línea divisoria para marcar cuáles habían de suprimirse y cuáles no, hubiera convenido que en este caso de los Juzgados se hubiera adoptado un criterio semejante, por el cual se indicara la dirección en que el Gobierno había de moverse.

No insisto en mis observaciones ni tampoco exijo que el Sr. Ministro me dé nuevas explicaciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Fernández Villaverde): El Sr. Canalejas ha extremado su recelo, y tengo que decir dos palabras para desvanecerle.

Ya he dicho en qué términos se planteará esta autorización, y claro que los antecedentes á que se ha de sujetar, serán aquellos á que me he referido, con arreglo á los expedientes que constan en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que S. S. conoce.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el segundo turno el Sr. Palma.

El Sr. **PALMA**: Con mucha concisión, y sin acordarme de que puedo usar extensamente de mi derecho, voy á molestar la atención del Congreso por algunos momentos, porque tengo que decir que si antes debía ser combatido el artículo, después de las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, debe serlo más.

Lo fundamental de este artículo es la economía, y esa es la bandera que han tomado la Comisión y el Gobierno para encubrir la ilícita mercancía, que es el verdadero fondo del artículo. Cuando hay poco dinero, como sucede en el Erario español, claro está que es preciso reducir los gastos, y que la economía se impone, y en este punto estoy seguro que la votación sería unánime; pero la más vulgar discreción nos dice que si hay que rebajar una cantidad entre todos los gastos del Estado, se baje en aquellos en que el exceso es mayor, y por tanto, en ellos hay que hacer mayor economía. Esto es de toda evidencia, porque es claro que aquellos servicios que están poco retribuídos y que por esto no se cumplen bien, no deben castigarse, haciendo la rebaja en aquellos otros dotados hasta con abuso, espléndidamente. A pesar de todo esto, que es notorio, el criterio que ha tomado la Comisión y el Gobierno para resolver este problema es el opuesto; según el Concordato, pagamos al clero más que todas las Naciones del mundo; pues se ha aumentado todavía el presupuesto.

Saben los Sres. Diputados, y sabe el Gobierno muy bien, que la justicia en España, no es que esté retribuída con exceso, sino que faltan condiciones tan esenciales á ella, como policía judicial en lo criminal, locales de instalación para la mayor parte de los Juzgados, y todavía hay unos 2.000 funcionarios, los escribanos, que sólo cobran cuando litiga un rico, á quienes el Estado no retribuye.

En el orden civil, si los pobres han de obtenerla, tienen que vencer grandes dificultades antes que se les oiga, y luego encontrar quien les auxilie gratuita ó casi gratuitamente.

La justicia municipal tiene casi tanto de justicia como de municipal, gracias á la ingerencia del Gobierno en el nombramiento de los funcionarios; y á pesar de ocuparse en asuntos de los pobres, á casi todos cobra como ricos; sin embargo de lo cual, viven con poca holgura sus funcionarios. En la misma capital de la Nación no hay bastantes jueces para despachar los pleitos ni las causas; parece que en estas condiciones debería pensarse en el aumento de los gastos, que llegan al despilfarro en otros ramos, y en la mejor organización del servicio. Sin embargo, aquí es donde se traen las más fuertes economías, y el artículo que combato ordena la supresión de 46 Audiencias y autoriza la de los Juzgados que al Ministro le agrade suprimir. En una palabra, se pretende la desorganización de la Administración de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Palma, S. S. ha defendido ya dos enmiendas á este mismo artículo; ahora está consumiendo un turno, y debe tener alguna consideración á sus mismos compañeros.

El Sr. **PALMA**: Procuro tenerla todo lo que puedo, Sr. Presidente, dentro del derecho que me asiste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho, es verdad; pero hay ciertas consideraciones puramente morales, que S. S. no podrá menos de tener en cuenta.

El Sr. **PALMA**: Pues concretando, diré que el artículo es una autorización ilimitada para someter organización y funcionarios de la administración de justicia al capricho de un Ministro, con cuya anuencia se ha traído un presupuesto que consagra á la administración de justicia una disposición relativa á la disminución del crédito, otra á la aplicación del sobrante de las multas, otra para disponer de los Tribunales Contencioso-administrativos, y aumenta otros presupuestos con detrimento del Erario público. Comprenderán los Sres. Diputados que este artículo es la consagración de la arbitrariedad, el enaltecimiento del capricho, y, en una palabra, la desorganización de los servicios, que ya estaban bastante mal, pero que ahora llegan á un grado de perturbación y deficiencia que el país ha de soportar, á cambio, no de la economía, sino del aumento que el presupuesto de gastos ha sufrido para todo linaje de concupiscencia.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Sólo dos puntos ha tocado el Sr. Palma en su discurso: el primero, la autorización que el Gobierno tiene ya, como ha dicho el señor Canalejas, y que ha venido también en este presupuesto como es sabido que viene en todos, para reorganizar los servicios con economía; y el segundo, que se han hecho economías en Gracia y Justicia y no en otros departamentos, sin fijarse S. S. en que se han realizado en la Presidencia, en Guerra, en Gobernación, en Fomento y en todas partes; por consecuencia, no tiene razón S. S. en sus censuras.»

Sin más discusión se puso á votación, y fué aprobado, el art. 35.

Se leyó el art. 36 y el voto particular del señor Martínez Campos. *(Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 200.)*

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: El voto particular de nuestro querido compañero de Comisión el Sr. Martínez Campos, voto que, como sabe el Congreso, tiene por objeto modificar el estado actual de la legislación sobre las clases pasivas, cree la Comisión que no debe aceptarlo, porque casi sería inútil. Son las mismas ideas las que informan el voto particular y el proyecto de la Comisión; la diferencia está en que el trabajo de la Comisión se reduce á señalar reglas generales para modificar el estado actual de la cuestión, y el Sr. Martínez Campos ha desenvuelto completamente estas bases y las trae aquí en forma de un proyecto de ley completo. Pero como en el momento actual no se trata, tanto de legislar sobre clases pasivas, como de producir las economías exigidas por la situación del Tesoro, la Comisión cree que de

ninguna manera puede salirse de los estrechos límites del artículo puesto á discusión, y que el desenvolvimiento del voto particular tendría más oportunidad cuando se tratase de la ley de clases pasivas, pero en el caso presente es, á mi juicio, innecesario.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: En vez de defender el voto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda me preste atención á las preguntas que voy á dirigirle.

Primera pregunta. Deseo saber si S. S. entiende que huelga una disposición como la siguiente:

«Las viudas que después de la publicación de esta ley contraigan nuevo matrimonio ó entren en religión, perderán y no podrán volver á recobrar los derechos pasivos fundados en matrimonio anterior con funcionario civil, militar ó de la armada. No tendrán derecho á pensión de orfandad, por ningún concepto, las hijas de funcionarios civiles, militares y de la armada que entren en religión ó contraigan matrimonio después de la publicación de esta ley.»

Esto tendría mucha importancia y trascendencia para reducir el crédito de clases pasivas, y debo advertir que esto mismo está aprobado para Ultramar por la ley de 8 de Abril de este año.

¿Es que lo que es aplicable para Ultramar no lo es para la Península?

Su señoría contestará lo que guste.

Otra. «Los servicios prestados y sueldos disfrutados después de la publicación de esta ley, no serán de abono en las declaraciones de pensiones de viudedad ú orfandad comprendidas en los artículos 45 al 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864.»

Si esto se hubiera hecho, como debió hacerse, el año 1869, no hubiera venido un aumento de más de millón y medio de pesetas al presupuesto de clases pasivas. Me parece que vale la pena.

Otra. «No serán de abono en ninguna clasificación de derechos pasivos los servicios prestados después de la publicación de esta ley en cargos sin sueldo ó que no sean de planta, ó cuyos sueldos no figuren en el presupuesto, quedando derogadas á este efecto todas las disposiciones que concedan abonos privilegiados á favor de individuos de Academias, Consejos, Juntas y demás Corporaciones. Se exceptúa el caso en que los interesados pertenezcan á Cuerpos de escala cerrada y no puedan rehusar el cargo, siendo este propio de su instituto. Tampoco tendrán derecho á abono alguno por razón de años de estudios los funcionarios que después de la publicación de esta ley ingresen en las carreras ó destinos que hoy tengan tal ventaja, quedando derogadas, en cuanto á esto se opongan, todas las disposiciones que la conceden.

Significa esto, respecto á la carrera judicial, que la mayor parte de los magistrados que se jubilan, en vez de tener los dos quintos ó los tres quintos de haber del sueldo regulador, tienen tres ó cuatro quintos, y algunos que no debían tener nada, tienen dos quintos, á consecuencia de una ley que data de 1835, que fué derogada por leyes de 1862 y 1865, y reproducida imprudentemente por el decreto ley del Sr. Figueroa. ¿Es que no vale la pena de ocuparse de esto? Pues lo que se refiere á abono de años de servicios á cargos que no están retribuídos, supone muchos miles de duros en las clasificaciones de derechos pasivos. Hora es ya también de poner coto á esto; no para negar esos derechos á los que ya los hayan adquirido, sino para que de aquí en adelante no se concedan. El Congreso juzgará si esta proposición es inoportuna.

Otra. Esta es más grave y más dolorosa para mí, pero es de importancia en el momento; puede significar en la liquidación de este presupuesto, una reducción de más de 100.000 pesetas en el concepto de clases pasivas. Me parece, señores, que cuando se impone una carga de 1.400.000 pesetas á las clases pasivas, es justo que no se paguen indebidamente por ese concepto 100.000 pesetas.

Esta reforma es la siguiente:

«Se revisarán las concesiones de pensión del Montepío de ministros de los tribunales concedidas á viudas ó huérfanos de Ministros de la Corona, sólo para comprobar si los causantes disfrutaron dos años el cargo, y se anularán si de la comprobación resulta que no se cumplió dicho requisito, sin perjuicio de declarar el haber pasivo que según las leyes corresponda.»

Debo advertir que aquí falta una rectificación. Hay que hacer constar que esto será aplicable á las declaraciones posteriores á la ley de presupuestos de 1855; porque las anteriores á esa ley están hechas con perfecto derecho.

El Sr. Ministro de Hacienda, que conoce perfectamente la legislación, no ignora que no hay pensiones de viudedad ni de orfandad privilegiadas por ser de Ministros de la Corona; los privilegios de los Ministros de la Corona son de otra índole, no trascienden á sus viudas y huérfanos; porque los Ministros no tienen derecho á haber pasivo si no han servido antes de 1868), más que en concepto de Consejeros de Estado, incorporados al Montepío de Ministerio, como lo estaba el Consejo de Estado actual, aunque otra cosa haya dicho el Gobierno.

Yo he pedido al Sr. Ministro de Hacienda, y S. S. tuvo la bondad de enviármela, nota de los pensionistas que hay por este concepto; no quiero leer esa nota; yo la he estudiado, y aseguro al Sr. Ministro que hay en aquella relación más de 100.000 pesetas que se pagan indebidamente.

Y voy á otra reforma, que es de justicia y no va contra las clases pasivas. En el articulado del proyecto de ley se hizo una modificación á propuesta mía en el seno de la Comisión, respecto al riguroso precepto de ley que en el proyecto venía respecto á admitir la jubilación por causa de imposibilidad física, única causa por la que debe admitirse la jubilación: porque no debe haber derecho á la holganza retribuída. Y dejando ahora aparte todo género de razonamientos, el resultado es, que ha quedado este principio, juntamente con el de jubilación por edad. Pero es de advertir que en el proyecto de ley del Gobierno y en el dictamen de la Comisión se eleva á 65 años, como en este voto particular, la edad á la cual pueden jubilarse los empleados por derecho, sin necesidad de acreditar su imposibilidad física, en atención á que se supone que á esa edad existe la incapacidad.

Pero no se ha cuidado de dictar disposición transitoria, y á mí me parece que es de la mayor equidad dictar una en estos ó parecidos términos:

«Los funcionarios de las carreras civiles no podrán ser jubilados, ni obtener jubilación á petición

suya, sino cuando se acredite imposibilidad física notoria ó haber cumplido 65 años de edad, *exceptuándose* los que á la publicación de esta ley hubieran cumplido 60 años y pidan legalmente su jubilación en el término de dos meses, con arreglo al art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.»

Paréceme que el Sr. Ministro de Hacienda ha de encontrar que esto es de absoluta justicia. A los que tenían derecho á jubilarse por haber cumplido 60 años antes de la publicación de esta ley, debe concedérseles algún término para que utilicen su derecho, y si dentro de ese término no lo utilizan, lo pierden en absoluto.

Voy al último punto incluído en el voto particular, declarando con toda sinceridad que creo que el Sr. Ministro de Hacienda, cuya competencia en la materia y cuya rectitud son notorias, acepta cuanto llevo dicho; es más, creo que en la Comisión hay individuos que lo aceptan y creo además que si la cuestión se tratara más despacio, lo aceptaría todo el Congreso. Hay otro precepto en el que no voy á insistir, no porque lo abandone, sino porque comprendo que el Gobierno no lo aceptará por razones que son obvias. Es el siguiente:

«Los haberes de cesantía de los Ministros de la Corona que no hayan ejercido el cargo antes de la publicación de la presente ley, se regularán como los de todos los funcionarios.

Quedan derogadas á este efecto la regla 22 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, y las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de Abril de 1858.»

Debo advertir que de no aceptarse esto, hay en el articulado un precepto que no tiene sentido, que no tiene más que uno, del que no quiero hablar.

Llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre que ese precepto tiene una trascendencia que no se le quiso dar, pero que puede tener en lo sucesivo. Es el siguiente:

«Tampoco se declarará derecho á haber alguno, cesantía ó jubilación, etc.»

Redactado en esta forma, no queda base para ninguna jubilación, porque la ley de 1835 comprendía precisamente todas las bases para las jubilaciones; bases que no han sido derogadas, sino que algunas están vigentes con las demás reglas sobre haberes pasivos que contiene la ley de 1865; por ejemplo, la de que no sea de abono ningún servicio que no se haya prestado por virtud de Real nombramiento y pasando de la edad de 16 años.

Y ahora, rogando al Sr. Ministro que me dispense le haya molestado con este diluvio de preguntas, yo le suplico encarecidamente que vea si algunas de las enmiendas ó modificaciones que he propuesto en el voto particular son beneficiosas y deben aceptarse. No necesito que me responda más que sí ó no; designe las que le parezca conveniente; si dice que no, no insisto más.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Brevemente, pero con mucha claridad, voy á contestar al Sr. Martínez Campos.

¿Cómo he de negar yo al Sr. Martínez Campos que casi todas las soluciones que propone me parecen justas, acertadas y convenientes? Son tantas, que S. S. comprenderá que deben figurar en una ley completa de clases pasivas. Esa ley completa, uniforme, de clases pasivas tengo la satisfacción de anunciar al Sr. Martínez Campos que está ya preparada para llevarla oportunamente al Consejo de Ministros; y en ella encontrará S. S. aceptado mucho, y quizá algo más de lo que S. S. propone. Creo que esta cuestión debe discutirse entera y completa en la ley de clases pasivas, y que no debe llevarse á donde S. S. trata de llevarla. Es cuanto tengo que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ CAMPOS**: En primer lugar, ruego á los encargados del *Diario de Sesiones* que publiquen en éste y en el *Extracto* todo el preámbulo y el articulado del voto particular. Señor Ministro de Hacienda: el 16 de Mayo está fechado el voto particular; deploro que tratándose de asuntos concernientes al Departamento de S. S., ni S. S., ni el Gobierno, ni la Comisión, salvo algunos de sus individuos, hayan tenido noticia hasta ahora de este voto particular.

Crea el Sr. Ministro de Hacienda, que si su proyecto de ley de clases pasivas está inspirado en verdaderos principios de justicia, en vez de rebajar, aumentará los créditos destinados á clases pasivas. Hay una multitud de funcionarios que no dejan pensión á su viuda ni á sus huérfanos, y que con arreglo á equidad debían dejársela, y no habrá más remedio que reconocerles ese derecho.

Llamo la atención de S. S. acerca de que está vigente la ley de presupuestos de la República federal, no en lo que se refiere á los Ministros, pero sí en lo que se refiere á los demás funcionarios; y si no se aplica, es por una disposición del tiempo del señor Castelar, que declaró que no comprendía más que á los funcionarios que entraran después de publicada aquella ley; y un proyecto de ley de clases pasivas, inspirado en la equidad, no puede aceptar aquellos principios que redundan en contra de las clases pasivas.

Concluyo dirigiendo á S. S. una súplica muy encarecida, en gracia siquiera á no haber tratado la cuestión. Yo ruego á S. S. que se suprima el cuarto apartado del 2.° párrafo, del que no quiero hablar, y en el cual se mencionan las leyes con arreglo á las que han de hacerse las clasificaciones.»

Previa la oportuna pregunta, fué desechado el voto particular, y quedó aprobado el art. 36.

Sin discusión fué también aprobado el artículo 37.

Leído por segunda vez un artículo adicional del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique) (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 228*), el Sr. Castellano manifestó que la Comisión no podía admitirlo, y en su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): En realidad, no soy yo el autor de ese artículo adicional; lo presentó el Sr. Ministro de Fomento, y lo defendió el señor director de obras públicas. No estando yo conforme con aquel artículo, que se retiró, presenté éste.

No he de decir las razones que me sirvieron de base para defenderlo en la Comisión; lo que digo es, que la Comisión quedó perfectamente convencida de la conveniencia de este artículo. Después, por razones que ignoro, ha sido rechazado. No digo más; no quiero examinar esas razones; el Congreso se ente-

rará de los fundamentos que nos han movido á algunos ingenieros de caminos á presentar este artículo, que responde á la conveniencia del país, más que á la conveniencia de una colectividad.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: La Comisión no tiene por qué entrar á combatir el artículo adicional que ha presentado el Sr. Fernández Villaverde, dada la forma en que ha tenido á bien apoyarlo S. S.; pero sí habrá de explicar al Congreso la razón de por qué se eliminó ese artículo del dictamen. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Señor Castellano, no pido explicaciones.) Cuando el Sr. Fernández Villaverde no pide explicaciones, es porque sin duda conoce esa razón, y por consiguiente no tengo más que decir.»

Leído de nuevo el artículo adicional, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarlo en consideración.»

Se leyó un voto particular del Sr. Domínguez Pascual proponiendo un artículo adicional. (*Véase al principio de la sesión de la tarde.*)

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión siente no poder admitir el voto particular del Sr. Domínguez, y al cumplir con el deber que tiene de impugnarle, va á ser sumamente breve.

El voto particular del Sr. Domínguez viene á ser únicamente un pretesto para prolongar la eterna discusión de la supresión de las Audiencias de lo criminal, que hace cuatro meses ha estado ocupando la atención de la Cámara. Por consiguiente, yo me permito rogar á mi amigo el Sr. Domínguez que retire el voto particular á fin de que no nos vuelva á hacer entrar en una discusión ya terminada.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: No pensaba hablar ni dos minutos en apoyo del voto particular que se está discutiendo; pero verdaderamente lo que acaba de decir el Sr. Marqués de Goicoerrotea, que no puede ser más injustificado, me ha provocado, no á prolongar la discusión, pero sí á decir que hay algunos móviles más de los que aparecen de la letra del voto particular, y que han sido causa de su presentación, y son éstos la forma irregular, anómala, que no quiero calificar de otra manera, aunque pudiera calificarla más duramente, con que se ha redactado el art. 35 que se ha aprobado hace poco, en la mañana de ayer; porque yo entiendo que cuando se toman acuerdos de la importancia de los que contiene el art. 35 en lo que se refiere á las excedencias del personal de la administración de justicia, se deben tomar esos acuerdos con alguna mayor circunspección, con algún mayor detenimiento del que lo ha hecho la Comisión de presupuestos en el día de ayer. Y dicho esto, no me queda más que añadir una consideración.

Yo estoy seguro que, si en vez de pediros en ese voto particular que atendiérais en algo á los pueblos á quienes perjudicáis con la supresión de las Audiencias; si en vez de eso yo pidiera á esa Comisión y á ese Gobierno que aumentase el sueldo á los coroneles, que concediera á ciertos funcionarios ciertas facilidades para ascender en sus carreras, estoy seguro de que esa Comisión y ese Gobierno, tan intransigentes como los hemos visto en toda esta sesión en este desdichadísimo asunto, hubieran sido más cariñosos que lo han sido con el país contribuyente.

No tengo más que decir.»

Leído de nuevo el voto particular del Sr. Domínguez, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarlo en consideración.

Se leyeron por segunda vez cuatro artículos adicionales del Sr. Nocedal (*Véanse al principio de la sesión de la tarde)*, y después de haber manifestado la Comisión que no podía admitirlos, y no hallándose presente para apoyarlos el Sr. Nocedal, previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarlos en consideración.

Leído por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Barrio y Mier, (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 205, página 2.ª, 2.ª columna*), el Sr. Comyn declaró que la Comisión no podía admitirlo, y en su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Prejuzgada en realidad la cuestión, y siendo análoga mi enmienda en alguno de sus aspectos al voto particular del señor Martínez Campos, claro es que, si siempre soy muy breve, en este momento he de ser brevísimo, como corresponde á quien, después de una noche completa de vigilia, habla por sexta ó sétima vez á las ocho y cuarto de la mañana en una sesión que dura ya más de diez y ocho horas, y cuya conclusión afortunadamente está ya muy próxima.

Mi artículo adicional tiende á la supresión de las cesantías de los ex-Ministros de la Corona y á la de todas las gracias y pensiones concedidas por leyes especiales, con ó sin carácter remuneratorio, en favor de personas no comprendidas terminantemente en la legislación general que regía al tiempo en que se otorgaron.

Según los datos remitidos al Congreso por el señor Ministro de Hacienda, á petición del Sr. Martínez Campos, se pagan hoy por el Tesoro 11 cesantías de ex Ministros á razón de 10.000 pesetas, que importan 110.000 pesetas; y 38 más á razón de 7.500, que hacen 265.000 pesetas; ó sea en junto 49 cesantías, por un total de 395.000 pesetas.

De estas cesantías, 36 corresponden á ex-Ministros monárquicos y 13 á ex-Ministros republicanos, sin que unas ni otras estén justificadas; pues suprimidas en general todas las cesantías en 1845, sólo la corruptela del abuso ha podido mantener hasta hoy las correspondientes á tan altos dignatarios, cuya recompensa mayor debiera ser lo honorífico de su investidura.

Tales cesantías deben desaparecer, y con ellas la parte extrareglamentaria de las pensiones que disfrutan las viudas y huérfanos de los ex-Ministros. Sus pensiones son hoy 70, que importan 259.875 pesetas, de las cuales 100.000 ha demostrado el señor Martínez Campos que son puramente graciosas, lo mismo que los 400.000 del capítulo 1.°, sección 5.ª del Presupuesto de obligaciones generales del Estado, y las 38.400 del capítulo 6.°, art. 3.° del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. Todas estas partidas juntas suman un total de 933.400 pesetas, que con toda justicia y con gran comodidad podían economizarse, reduciendo en igual cantidad las cargas del pobre contribuyente, cuya desespera-

ción ha de ser grande al ver cómo en estas y en otras cosas semejantes se malgasta y derrocha la fortuna del país.

Convencida la Cámara de la justicia y oportunidad de mis observaciones, espero no me negará el último favor que hoy la pido, de tomar en consideración mi artículo adicional.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: Como el Sr. Barrio y Mier ha dicho, que lo que se pide en su artículo adicional ó sea la supresión de las cesantías de los ex-Ministros, ha sido discutido en el voto particular del Sr. Martínez Campos, no extrañará S. S. que me refiera á lo que la Comisión ha indicado al impugnar aquél y dé con esto por terminada la contestación á S. S.»

Leído de nuevo el artículo adicional del Sr. Barrio y Mier, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomado en consideración.

Se leyeron por segunda vez un artículo adicional del Sr. Alonso Castrillo y tres del Sr. Vincenti (*Véanselos* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 200 y 2.° al 205*), que la Comisión no admitió; y hecha la correspondiente pregunta, no fueron tomados en consideración.

Se leyó por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Arias de Miranda, (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 229*), y habiendo manifestado la Comisión que no le admitía, dijo en su apoyo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Si nos halláramos en otras circunstancias, yo tendría mucho gusto en apoyar con alguna extensión este artículo adicional, porque, realmente, se refiere á un asunto de interés que tiene por objeto el estrito cumplimiento de una ley.

Se trata tan sólo de llevar á la práctica un precepto de la ley de presupuestos, que consiste en que se consigne cada año en los mismos una cantidad igual á la que produce la venta de los edificios inútiles para el Estado, y cuya cantidad se aplica á las necesidades del ramo á que el edificio pertenece. Esto fué perfectamente atendido en el proyecto de presupuestos que presentó á la Cámara el Sr. Cos-Gayón, siendo Ministro de Gracia y Justicia el señor Villaverde, y no veo la razón por qué lo que hizo el Sr. Cos-Gayón, siendo Ministro de Hacienda, no se presenta ahora.

Como se trata del cumplimiento de una ley, me parece que valía la pena de que la Comisión se hubiera fijado en este artículo adicional. Yo siento mucho que no lo admita, pues lo que se propone sería muy beneficioso para el ramo de establecimientos penales.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: El artículo adicional del Sr. Arias de Miranda tiende á aplicar al ramo de Hacienda el mismo procedimiento que se sigue en los ramos de Guerra y de Marina, respecto de las ventas de edificios públicos.

Como este artículo tiende á la creación de Cajas especiales, la Comisión no cree oportuno admitirlo.»

No se tomó en consideración el artículo adicional del Sr. Arias de Miranda.

Tampoco se tomó en consideración, después de manifestar el Sr. Comyn que la Comisión no podía admitirlo, otro artículo adicional del Sr. Botija (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 202*), que se leyó por segunda vez.

Se dió por segunda vez lectura á otro artículo adicional del Sr. Azcárate. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 229.*)

El Sr. **DANVILA**: El artículo adicional del señor Azcárate tiene dos partes, y las dos tienden á favorecer á las Sociedades cooperativas. En la primera se pide que, en vez de pagar por el sistema de agremiación, paguen la cuota fija y el 6 por 100, por razón de utilidades, y en la segunda se pide algo que se relaciona con la cuestión del timbre.

La Comisión admite la primera parte, ó sea que se pague la cuota fija y el 6 por 100 de las utilidades; pero no puede aceptar la segunda, porque hace pocos días que se ha aprobado aquí la ley del timbre y no ha pasado aún el tiempo suficiente para que sea reformada esta ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Dos palabras. Pareciéndome que no debía pasar una ley de presupuestos, sin que en ella se conociera en algo que nos preocupamos del problema obrero, yo había presentado dos enmiendas. Una de ellas, que contra mi voluntad no pude defender, tenía por objeto aliviar en algo á los que pagan cuotas pequeñas por territorial ó por industrial. Ese principio está admitido por el partido conservador, porque es el del impuesto que pagan los registradores de la propiedad, y la Comisión lo ha extremado con relación á las clases pasivas. Además, en una exposición dirigida hace tiempo á las Cortes, en la que aparecen las firmas del Sr. Muro, del Sr. Gamazo, del Sr. Sánchez Toca y de otros individuos de la Cámara, se admitía el principio.

Yo agradezco á la Comisión que haya admitido la primera parte del artículo adicional, pero no se extrañe de que no me dé por convencido de que el que se haya discutido la ley del timbre, que no sé si está ya aprobada en la otra Cámara, sea una dificultad para admitir la segunda parte del artículo.

Valía la pena de que se hubiera aceptado para beneficiar á las sociedades cooperativas. Pero en fin, algo es algo, y me contento con lo que se ha admitido.

Retiro la segunda parte del artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada la segunda parte del artículo.»

Se tomó en consideración la primera parte del artículo y sin discusión fué aprobado.

Leído por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Aparicio, (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 230*), y habiendo manifestado el Sr. Comyn que la Comisión lo aceptaba, la Cámara lo tomó en consideración, y sin debate fué aprobado.

Se leyó por segunda vez un artículo adicional suscrito por el Sr. Moret. (*Véase el principio de la sesión de la tarde*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La Comisión siente mucho no poder aceptar el artículo adicional del Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: ¡Si lo había aceptado el Sr. Ministro de Fomento, y de acuerdo con el lo redacté!

El Sr. **COMYN**: Pudiera ser una equivocación mía, y en ese caso cedo la palabra al señor presidente de la Comisión, que hablará más autorizadamente.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Efectivamente, yo presencié una conferencia ayer del Sr. Moret con el señor director de obras públicas, y creo que el artículo adicional es aceptable, si se varía una frase. Donde dice: «El Ministro de Fomento contratará», que diga: «El Ministro de Fomento podrá contratar.» De manera que, si el Sr. Moret acepta esta modificación, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar el artículo adicional. (*El Sr. Moret*: Acepto la modificación.)»

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomado en consideración el artículo con la modificación indicada, y abierta discusión sobre él, y no habiendo quien usara de la palabra, quedó aprobado.

Se leyó por segunda vez un artículo adicional del Sr. Canalejas (*Véase el principio de la sesión de la tarde*), que fué aceptado por la Comisión, y después de tomado en consideración por el Congreso fué aprobado, así como también lo fué sin discusión el artículo 38 del proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Este proyecto pasará á la Comisión de corrección de estilo, y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente y Sres. Diputados. No recuerdo haber leído ni asistido á una sesión más larga y difícil que ésta. Pase para expiación de nuestras culpas, por lo que á nosotros hace; mas para los taquígrafos, á quienes hemos dado este excepcional trabajo, después de las muchas sesiones dobles celebradas en esta legistura, creo interpretar fielmente los sentimientos de todos vosotros, rogando á la Mesa que, por su autorizado conducto, proponga á la Comisión de gobierno interior la recompensa que estime oportuno. (*Muestras generales de asentimiento.—El Sr. Silvela, D. Francisco*: Que sea por unanimidad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados esperen un momento, porque se va á poner á discusión un dictamen que quedó pendiente hace muchos días relativo al proyecto de ley reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados, cuyos dos primeros artículos fueron aprobados.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 172, y el* Diario *núm. 222, sesión del 13 del actual.*)

Leído el art. 3.° del mencionado proyecto y una enmienda al mismo, del Sr. Ansaldo (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 174*), y habiendo manifestado el Sr. Danvila que la Comisión la aceptaba, se tomó en consideración, siendo en seguida aprobado el artículo con la enmienda, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Corrientes por la Comisión de corrección y estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente:

El articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El proyecto de ley reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de fincas y censos desamortizados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, conforme con la indicación que ha hecho el Sr. Moret, y que acoge con mucho gusto, va á proponer al Congreso un voto de gracias para los señores taquígrafos que han escrito en la sesión de hoy más de 3.000 cuartillas, consumiendo doscientos y tantos turnos; para los demás empleados del Congreso que han prestado con la asiduidad y el celo más reconocidos, su cooperación á los trabajos que el Congreso ha llevado á cabo, y sobre todo, para el digno Mayor de esta Secretaría que con un celo y una asiduidad que no reconoce rival, en tanto que el Presidente y los Vicepresidentes nos hemos ido relevando, ha estado sin separarse un momento de nuestro lado mientras se han verificado las sesiones, ayudándonos al Presidente y á los Vicepresidentes con sus luces, para el mejor desempeño de nuestras funciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, así lo acordó el Congreso por unanimidad.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, propongo un voto de gracias para la Mesa.»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso lo acordó por unanimidad.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión mixta encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, nombrando presidente al Sr. Senador D. José García Barzanallana y secretario al señor Diputado D. Antonio Comyn.

Asimismo quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión encargada de dar dictamen acerca del suplicatorio del juez del Este de la Habana pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado electo D. Benito Celorio, nombrando presidente al Sr. D. José Canalejas y secretario al señor D. Javier Bores y Romero.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos y trasmisión de bienes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de incompatibilidades, una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, remitiendo otra del Sr. D. Ecequiel Ordoñez, en la que participa haber sido proclamado Diputado á Cortes por el distrito de Tuy (Pontevedra).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes á las dos de la tarde: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta minutos de la mañana del domingo.

El voto particular del Sr. Martínez Campos proponiendo dos artículos adicionales, corregidos algunos errores que se cometieron en el *Apéndice 2.°* al número 200, en el que primeramente se insertó, dice así:

El Diputado que suscribe somete á la deliberación del Congreso, fundándose en las consideraciones que á continuación expone, voto particular al art. 37 del proyecto de ley de presupuestos para el próximo ejercicio económico, proponiendo que se sustituya aquel artículo por otros dos.

El aumento progresivo del crédito necesario para el pago de haberes de clases pasivas, debido principalmente á imprudentes disposiciones de carácter legislativo, incluídas en otras leyes de presupuestos, y atribuído por muchos, y aun en documentos oficiales, á abusos que de haber existido serían imputables exclusivamente á los Gobiernos que los cometieron ó los consintieron, no puede contenerse promulgando una ley general de clases pasivas, si han de respetarse los derechos adquiridos á virtud de servicios ya prestados bajo el régimen legal constituído.

Repetidas ofertas de presentar tal ley, algunas cumplidas en proyectos que no fueron aprobados, demuestran por modo evidente que semejante propósito, indudablemente sincero, no se realizará ahora ni en mucho tiempo. Aun realizándose, las reducciones que al cabo de largo trascurso de tiempo pudieran obtenerse, quedarían compensadas, en gran parte, con aumentos que consideraciones de indiscutible equidad impondrían; pues no es moralmente justo que numerosas clases de funcionarios no incorporados á Montepío no legasen á sus familias pensión de viudedad ú orfandad porque los causantes comenzaron su carrera administrativa después de 22 de Octubre de 1868; como son moralmente injustas las excesivas limitaciones impuestas por los artículos 9.°, 10 y 11 de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1873, los cuales no han sido derogados, aunque es probable que por olvido no se apliquen en las clasificaciones de funcionarios civiles, del ejército ó de la armada, que hayan comenzado su carrera después de aquella fecha.

No es, por consiguiente, posible ni aun á largo plazo, obtener reducción del crédito para clases pasivas, sino mediante reformas parciales encaminadas á modificar para lo sucesivo aquellas excesivas *benignidades* de la ley y de la jurisprudencia que más marcadamente han influído en el aumento de gastos por aquel concepto. Dos de estas reformas han sido iniciadas por el Gobierno en el proyecto de ley de presupuestos presentado en el Congreso: una ha sido desestimada por la Comisión, y modificada otra. El Diputado que suscribe cree que no abusa de su iniciativa y que secunda la del Gobierno reproduciendo la primera reforma, ampliando la segunda, presentando otra ya aprobada para Ultramar, y complementándolas con algunas de gran eficacia para el objeto, siempre respetando escrupulosamente los derechos verdaderamente adquiridos y perfeccionados, aunque no hayan sido reconocidos, liquidados y declarados, y aunque su fundamento legal sea contrario á la equidad.

No hay derecho á la holganza voluntaria retribuída, mejor dicho, no deben subsistir preceptos legales que engendren tal derecho en lo sucesivo; no hay tampoco, respecto de funcionarios civiles, razón de interés general que imponga medios artificiosos de impedir la paralización de escalas. La ley no debe establecer que cobre haber el funcionario que no presta servicios estando en aptitud de prestarlos; no es, pues, equitativo, ni lo consiente la necesidad de economías *crueles*, proclamada por el Gobierno, el pago de haberes de cesantía, ni el de sueldos de jubilación que sea debida á imposibilidad física notoria ó á la fundada presunción de que á los 65 años de edad los hombres de nuestra raza no sirven para el trabajo, ó sirven muy mal, pudiendo decirse respecto de esto que las excepciones poco numerosas confirman la regla.

En el proyecto del Gobierno se excluía la jubilación por causa de imposibilidad física, sin duda por conocimiento ó temor de grandes abusos que ciertamente los Gobiernos habrán podido impedir y que por esto es de suponer que no se habrán cometido. Habrá ocurrido (y de ello todos conocemos casos) que funcionarios aun de la categoría más elevada, hayan tenido la desgracia de inutilizarse y jubilarse mucho antes de llegar á la vejez, con crecido haber, tal vez computándoseles legalmente ocho años de abono por estudios, y que después hayan tonido la fortuna de curarse y hayan podido ejercer públicamente su profesión y cargos activos en Sociedades, con la contrariedad de no poder dejar de ser jubilados con sueldo, porque esta situación es definitiva. Para casos taies, indudablemente poco numerosos, y que sin razón son calificados de escandalosos, hay remedio, á satisfacción de los interesados y con beneficio del Tesoro, dando á la Administración la facultad de revisar la clasificación para comprobar la subsistencia de la imposibilidad alegada ó la existencia de otra nueva.

Son hoy las circunstancias y condiciones de la vida social y de la política muy distintas de las que en otros tiempos cohonestaban las cesantías privilegiadas; no debe seguir en desuso y conviene vigorizar y completar, elevándola á precepto legislativo, la prohibición de abonar sueldo á los cesantes que disfrutándolo no acepten colocación en destino de su categoría; y no necesita más justificación el primer artículo de este voto, cuyo último párrafo no contiene en rigor otros preceptos que el de establecer el análogo contenido en el art. 11 de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865 y confirmado en el art. 19 de la ley de 29 de Junio de 1867, imprevisora é injustificadamente reformados en parte por la regla 9.ª del art. 8.° del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 y por otras disposiciones de fecha más moderna.

Los dos primeros párrafos del 2.° artículo son correlativos de los del art. 5.° de la ley de 8 de Abril último. El tercero tiene por objeto dar al Gobierno el medio de corregir errores, descuidos ó abusos de la Administración, de los cuales da clara muestra la

Real orden acordada en Consejo de Ministros y dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1890, y publicada en la pág. 902 de la *Gaceta* de 22 de Marzo de 1891, declarando subsistente la pensión de los huérfanos de un ex-Ministro de Ultramar. El precepto contenido en el último párrafo de dicho artículo es de los que más eficazmente pueden atenuar los efectos de una causa importantísima de aumento de las pensiones del Tesoro; aumento debido en gran parte á las clases pasivas del ejército y armada, y que comenzó cuando por un cambio de jurisprudencia se estableció la doctrina contraria á aquel precepto: aceptando que dicha doctrina sea hoy legal, nada impide declarar que no será aplicable á servicios futuros.

Con lo expuesto, el Diputado que suscribe cree demostrada la justicia y conveniencia de que se reemplace el art. 37 del proyecto de ley de presupuestos, por los dos siguientes:

Art... Los funcionarios de las carreras civiles no podrán ser jubilados, ni obtener jubilación á petición suya, sino cuando se acredite imposibilidad física notoria ó haber cumplido 65 años de edad, exceptuándose los que á la publicación de esta ley hubieran cumplido 60 años y pidan legalmente su jubilación en el término de dos meses, con arreglo al art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Las clasificaciones de jubilados por causa de imposibilidad física serán revisables siempre en cuanto á la subsistencia de la causa, mientras los interesados no hayan cumplido 65 años de edad; y si no subsistiera la causa, cesará el abono de haber de jubilación, quedando el jubilado en situación de cesante.

Los haberes de cesantía de los Ministros de la Corona que no hayan ejercido el cargo antes de la publicación de la presente ley, se regularán como los de todos los funcionarios. Quedan derogadas á este efecto la regla 22 de la ley de presupuestos de 26 de de Mayo de 1835 y las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de Abril de 1858.

Los funcionarios cesantes, con haber pasivo, que sean colocados en la Península ó en las islas adyacentes en destinos correspondientes á su categoría, perderán aquel haber, conforme á lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1850, si no aceptan la colocación. Esta regla será aplicable á los ex-Ministros de la Corona.

No serán de abono en ninguna clasificación de derechos pasivos los servicios prestados después de la publicación de esta ley en cargos sin sueldo ó que no sean de planta, ó cuyos sueldos no figuren en el presupuesto; quedando derogadas á este efeto todas la disposiciones que concedan abonos privilegiados á favor de individuos de Academias, Consejos, Juntas y demás Corporaciones. Se exceptúa el caso en que los interesados pertenezcan á cuerpos de escala cerrada y no puedan rehusar el cargo, siendo éste propio de su instituto. Tampoco tendrán derecho á abono alguno por razón de años de estudios los funcionarios que después de la publicación de esta ley ingresen en las carreras ó destinos que hoy tengan tal ventaja, quedando derogadas, en cuanto á esto se opongan, todas las disposiciones que la conceden.

Art... Las viudas que después de la publicación de esta ley contraigan nuevo matrimonio ó entren en religión, perderán y no volverán á recobrar los derechos pasivos fundados en matrimonio anterior con funcionario civil, militar ó de la armada. No tendrán derecho á pensión de orfandad, por ningún concepto, las hijas de funcionarios civiles, militares y de la armada que entren en religión ó contraigan matrimonio después de la publicación de esta ley. Quedan derogados, á estos efectos, los artículos 56, 57 y 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, que fueron puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864; el art. 12 de la ley de 15 de Julio de 1865, y cuantas reglas de Montepío se opongan á lo prescrito en este artículo.

Se revisarán las concesiones de pensión del Montepío de ministros de los tribunales, concedidas á viudas ó huérfanos de Ministros de la Corona, sólo para comprobar si los causantes disfrutaron dos años el cargo, y se anularán si de la comprobación resulta que no se cumplió dicho requisito, sin perjuicio de declarar el haber pasivo que según las leyes corresponda.

Los servicios prestados y sueldos disfrutados después de la publicación de esta ley no serán de abono en las declaraciones de pensiones de viudedad ú orfandad comprendidas en los arts. 45 al 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1892.=Miguel Martínez de Campos.

APÉNDICE 1.° AL NÚM. 232

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos 9.° y 35 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1892-93, nuevamente redactados.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso su dictamen acerca del art. 9.° del proyecto de ley, redactado de nuevo, en esta forma:

«Art. 9.° Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos, y en sustitución de los que hoy existen, con los nombres de transitorio y municipal de producción nacional peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Azúcar y glucosa extranjeros, 100 kilogramos	50
Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos. .	33'50
Azúcar de producción peninsular, idem id.	20

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares, lo satisfarán los fabricantes, calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción á razón de 5 por 100 de la caña ó la remolacha que las fábricas hayan trabajado.

Queda autorizado el Gobierno para celebrar conciertos por cuatro años con los fabricantes de producción peninsular, estimando el producto de 25 toneladas por hectárea y el 5 por 100 de rendimiento.

Los exportadores para el extranjero de azúcares refinados en la Península, que acrediten préviamente, por los medios que haya establecido ó establezca la Administración, que el azúcar refinado que se exporta proviene de azúcares ó mieles, productos y procedencia de lás provincias y posesiones de Ultramar, podrán exigir que se les abone el impuesto que hubieren satisfecho por las primeras materias, con un 20 por 100 de aumento por razón de merma y derechos de puerto, siempre que prueben por certificado consular que se ha recibido en un puerto ó pueblo extranjero el producto de sus refinerías.

Si no quisieran los exportadores percibir este importe directamente de la Administración, se les considerará la cantidad que represente el documento de cobro que les otorgue la Hacienda para el pago de los derechos que fija esta ley á la importación de los azúcares procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el art. 35 del proyecto de ley, redactado de nuevo en esta forma:

«Art. 35. El Ministro de Gracia y Justicia reformará la organización de los Tribunales y Juzgados de manera que el importe de las plantillas del personal no exceda de los 8.790.366 pesetas y 45 céntimos á que asciende el crédito concedido por el capítulo 3.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

Por consecuencia de esta reforma, quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no están situadas en capitales de provincia.

Los magistrados, jueces, funcionarios del Ministerio fiscal y secretarios de Audiencias de lo criminal que queden excedentes al hacerse la reorganización, disfrutarán la mitad del sueldo correspondiente

á su clase, que se satisfará con cargo al art. 10 del capítulo único de la sección 5.ª de las «Obligaciones generales del Estado».

Ese haber de excedencia es incompatible con todo sueldo satisfecho por los fondos generales del Estado, provinciales y municipales, y con el desempeño de los cargos de jueces municipales, notarios y registradores de la propiedad, y su disfrute no podrá exceder de tres años, contados desde la promulgación de esta ley, mientras por otra no se decretare su prórroga.

Si el número de excedentes en cualquiera clase fuera mayor de la quinta parte del total de plazas existentes en la plantilla de la misma, les serán concedidas todas las vacantes.

Mientras su número exceda de la décima parte sin llegar á la quinta, serán provistas en ellos todas las vacantes correspondientes á los turnos segundo y tercero, sin perjuicio de las aplicaciones que en su favor se hagan del cuarto, y considerándolos como activos para los efectos del primero.

Cuando su número no llegue á la quinta parte, se les aplicarán las mismas ventajas prescritas en el párrafo anterior respecto de los turnos primero, segundo y cuarto.

De las vacantes de jueces de entrada, mientras haya excedentes se proveerán en estos los que correspondan á los turnos segundo y tercero.

En todo caso, los excedentes podrán ser colocados en comisión á su instancia, en cargos de la clase inmediata inferior á la que tengan adquirida.

El Ministro de Gracia y Justicia, sin menoscabo de las instituciones del Jurado y del juicio oral y público, podrá dictar las disposiciones que juzgue conducentes á evitar los abusos que la experiencia haya puesto de relieve con ocasión del pago de dietas ó indemnizaciones y honorarios á Magistrados, Fiscales, peritos, testigos y jurados, obteniendo al propio tiempo razonables economías.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1892.=El presidente, Manuel Danvila. = El secretario, Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, relativo al articulado de la ley general de presupuestos del Estado para 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1892 á 1893 hasta la suma de 742.361.998 pesetas 13 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 747.960.550 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

Los derechos ó arbitrios de puertos anteriores á la ley de 11 de Julio de 1877, representados por pagarés con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo de 1859, se cancelarán en forma análoga á la establecida para cancelar los pagarés de aduanas por el mismo material.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los del capítulo 2.°, artículos 1.° y 2.°, «Intereses de la deuda perpétua exterior é interior al 4 por 100 y de inscripciones á favor de Corporaciones civiles,» en la parte necesaria á satisfacer los intereses de la deuda que se haya emitido ó emita después de la formación de este presupuesto, así por reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y de cargas de justicia; el del capítulo 12, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del capítulo 13, «Intereses por depósitos para fianza de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios».

(*b*) En la sección 5.ª de dichas obligaciones generales, el del capítulo 1.°, artículos 1.° al 11, «Clases pasivas».

(c) En las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerios de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por diferencias de cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, suministros de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuarios correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; y en el presupuesto de Marina, el del cap. 7.°, artículo único.

(d) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, capítulo 23, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(e) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del capítulo 8.°, artículos 1.° y 2.°, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas» y «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios».

Si las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto por quebranto de la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de los intereses de la deuda exterior, excedieran de los 6 millones de pesetas consignados para este servicio, se imputará el exceso al presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 14 de Julio último, y se reducirá en igual suma el crédito de 150 millones, destinado por dicha ley al pago de atenciones de Guerra, Marina y Obras públicas, en la proporción que el Gobierno estime conveniente.

Art. 4.° Si las bajas consignadas como probables, al final de los capítulos de personal en los presupuestos de los Ministerios de Estado, de la Guerra y de Marina y Cuerpo de Carabineros, no se hicieran, efectivas en su totalidad, los créditos que en aquéllos figuran se entenderán ampliados en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

Art. 5.° Si fuera preciso administrar el impuesto de consumos por cuenta de la Hacienda en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, ó de azúcar, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª, los créditos necesarios para satisfacer los gastos de material, personal y resguardo.

Art. 6.° El Gobierno de S. M., sin alterar las bases sobre que descansa la contribución industrial y de comercio, procederá á revisar el reglamento y las tarifas vigentes, con el fin de evitar defraudaciones, corregir las desproporciones de cuotas con relación á la importación de las industrias á que se refieren, y asegurar la cobranza de las cantidades liquidadas á favor del Tesoro.

Al verificar esta revisión, incluirá en dichas tarifas las industrias que hoy no tributan; establecerá en la segunda un recargo á los espectáculos públicos en que se atraviesen apuestas, además de las cuotas que les corresponden, del 3 por 100 del total importe de dichas apuestas; modificará la clasificación de las cuotas que fuesen desproporcionadas; recargar á á los notarios en un 50 por 100 las cuotas que hoy satisfacen; gravará la industria de préstamos hipotecarios; comprenderá en el núm. 21 de la tarifa 2.ª, con un impuesto que no excederá del 3 por 100 de los intereses que perciban, á los que empleen sus fondos en valores mobiliarios no comprendidos en el párrafo siguiente, cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, ó por particulares, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, no sujetos por otro concepto á la contribución industrial, y adicionará en la tabla de exenciones, anexa al reglamento el Banco Agrícola de Segovia y los demás Bancos que en lo sucesivo considere el Gobierno que están en idénticas condiciones, cesando la exención en cuanto dejen de ajustarse á las prescripciones que el Código de comercio establece para esta clase de Compañías ó se dediquen á la vez á otro género de operaciones que las taxativamente comprendidas en el art. 212 del mismo.

Los préstamos hipotecarios á que se refiere el párrafo precedente, satisfarán un 2 por 100 de los intereses pactados; y cuando no lo estén, del rédito legal establecido para los casos en que son exigibles intereses no estipulados; incluso si proceden dichos préstamos del producto de emisión de cédulas ú obligaciones hipotecarias al portador cotizables en Bolsa, emitidas por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas, en cuyo caso el tributo gravará los intereses de dichas cédulas ú obligaciones.

El cobro de este impuesto, en lo referente á obligaciones ó cédulas ú otros valores, de cualquier clase que sean, se efectuará liquidando directamente con la Administración su importe las Sociedades ó particulares que las hayan emitido, los cuales las descontarán al satisfacer en España los intereses.

El recargo de 16 por 100 que corresponda á las industrias que se ejercen en más de un término municipal, será exigible con aplicación exclusiva á favor del Tesoro.

La Administración podrá hacer efectiva la contribución industrial y de comercio, por medio de en cabezamientos ó conciertos totales ó parciales, ya sea con los Municipios, ya sea con los gremios, siendo extensiva esta facultad, cuando los celebre con los Ayuntamientos, á la exacción y cobro de las patentes que hayan de satisfacer los vendedores de las plazas y mercados, modificándose, al efecto, en lo que fuere preciso las disposiciones y tarifas vigentes, referentes á este último extremo.

Art. 7.° Se aumenta á 2 por 100 el impuesto establecido por la ley de 25 de Junio de 1883 sobre el producto bruto de la riqueza minera.

Se crea además un impuesto equivalente al 30 por 100 del canon de superficie, el cual continuará subsistente.

El Gobierno de S. M. podrá verificar directamente la exacción, celebrar conciertos con los contribuyentes, ó arrendar, sea en totalidad, sea parcialmente, así este impuesto como el de canon de superficie.

Art. 8.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. Quedan exceptuados de este impuesto los pagos que deban verificarse en el extranjero y no sean de personal, las amortizaciones de la deuda pública, los referentes á contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 9.° Con el carácter de impuesto equivalente al de consumos, y en sustitución de los que hoy existen, con los nombres de transitorio y municipal de producción nacional peninsular, se establece un derecho interior sobre los azúcares, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Azúcar y glucosa extranjeros, 100 kilogramos	50
Idem producto de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, 100 kilogramos. .	33'50
Azúcar de producción peninsular, idem id.	20

El pago de este impuesto se verificará en las Aduanas para las procedencias extranjeras y de Ultramar; y respecto de las peninsulares, lo satisfarán los fabricantes, calculando la producción de azúcar sobre que haya de verificarse la exacción á razón de 5 por 100 de la caña ó la remolacha que las fábricas hayan trabajado.

Queda autorizado el Gobierno para celebrar conciertos por cuatro años con los fabricantes de producción peninsular, estimando el producto de 25 toneladas por hectárea y el 5 por 100 de rendimiento.

Los exportadores para el extranjero de azúcares refinados en la Península, que acrediten préviamente, por los medios que haya establecido ó establezca la Administración, que el azúcar refinado que se exporta proviene de azúcares ó mieles producto y procedencia de las provincias y posesiones de Ultramar, podrán exigir que se les abone el impuesto que hubieren satisfecho por las primeras materias, con un 20 por 100 de aumento por razón de merma y derechos de puerto, siempre que prueben por certificado consular que se ha recibido en un puerto ó pueblo extranjero el producto de sus refinerías.

Si no quisieran los exportadores percibir este importe directamente de la Administración, se les considerará la cantidad que represente el documento de cobro que les otorgue la Hacienda para el pago de los derechos que fija esta ley á la importación de los azúcares procedentes de las provincias y posesiones de Ultramar.

Art. 10. El Gobierno de S. M. creará un impuesto especial sobre el alcohol, con arreglo á las siguientes bases:

Gravará dicho impuesto, todo el alcohol que se elabore en la Península é islas adyacentes, ó se introduzca del extranjero y de las provincias de Ultramar, en esta forma:

Los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los resíduos de la uva, adeudarán 25 céntimos de peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Los alcoholes y aguardientes industriales procedentes del extranjero, y los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, pagarán por igual concepto una peseta por cada grado centesimal de alcohol, en hectolitro.

Para los efectos de este impuesto, se entenderá por alcohol ó aguardiente industrial, todo el que se extraiga de materia que no sea producto de la uva ó de sus resíduos.

El aguardiente que fuere producto de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, y procediere directamente de ellas, pagará 60 céntimos de peseta por grado centesimal de alcohol que contenga un hectolitro, hasta los 60 grados. El que pase de esta graduación, pagará 85 céntimos por cada grado que contenga. Los licores y demás bebidas alcohólicas de producción y procedencia ultramarinas, pagarán una peseta por grado centesimal de alcohol que contengan. La graduación alcohólica se entenderá calculada á la temperatura de 15 grados.

El impuesto será exigido al verificarse por las Aduanas la importación en el territorio de la Península é islas adyacentes de los productos procedentes del extranjero y de las provincias y posesiones de Ultramar, quedando suprimido el impuesto transitorio que en la actualidad paga este artículo.

En los productos que se elaboren en la Península é islas adyacentes, se cobrará á la salida de las fábricas ó de sus almacenes especiales.

La fabricación será intervenida, constante y directamente, determinándose la producción imponible por medio de los aparatos contadores que designe la Administración. Cuando en una misma fábrica se destilaren productos de la uva y otra cualquier sustancia, pagarán todos los productos que en dicha fábrica se hubiesen elaborado por el impuesto del alcohol industrial.

Podrá realizarse la cobranza por medio de encabezamientos, arriendos parciales ó conciertos especiales, siempre que únicamente se trate del impuesto sobre alcohol de fabricación nacional, que sea procedente de la uva ó de sus resíduos.

Los vinos extranjeros de más de 15 grados cubiertos centesimales, pagarán á su importación por las Aduanas, en el territorio de la Península é islas adyacentes, una peseta en hectolitro por cada grado de los que excedan del indicado tipo.

Para la expendición al por menor de toda clase de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, se exigirá, además de la cuota por contribución industrial, una patente, cuyo coste no será inferior á 5 pesetas, ni excederá de 250.

Queda vigente, en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, la ley de 21 de Junio de 1889.

El Ministro de Hacienda queda autorizado para modificar los reglamentos actuales en lo que estime necesario para la ejecución de estas disposiciones.

Art. 11. El derecho transitorio y el recargo municipal sobre algunas mercancías, establecidos por las leyes de presupuestos de 1876 á 1877 y 1877 á 1878, se refunden en un solo impuesto equivalente al de consumos; ampliándose á otros con arreglo á la siguiente tarifa:

	100 kilogramos. Pesetas.
Bacalao	6
Cacao de todas clases en grano	45
Idem molido, ei en pasta y la manteca de cacao	65
Café en grano, producto y procedencia directa de nuestras provincias y posesiones de Ultramar	60
Café en grano no comprendido en la partida anterior	80
Café molido, la raíz de achicoria tostada y sin tostar	140
Canela de Ceylán y sus semejantes	160
Canela de las demás clases	100
Clavo en especia	70
Nuez moscada con cáscara	20
Idem dicha sin cáscara	40
Pimienta	120
Te	160
Vainilla	20
Chocolate	70

El anterior impuesto se cobrará en las Aduanas en la forma actualmente establecida. Los Ayuntamientos no podrán establecer gravamen alguno sobre este impuesto.

Los nuevos impuestos establecidos por los precedentes artículos 9.°, 10 y 11, no se exigirán á las mercancías que hubiesen sido expedidas directamente para España antes de vencer las veinticuatro horas siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la ley que los establezca.

Art. 12. El descuento de las clases pasivas que perciban haber ó pensión superior á 1.500 pesetas, se elevará desde 1.° de Julio de 1892 al 14 por 100 de sus asignaciones íntegras.

Art. 13. Se eleva á 40 por 100 en las sucesiones directas y á 50 por 100 en las transversales el recargo de 33, que estableció la ley de 28 de Diciembre de 1872, sobre las cuotas señaladas por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del Reino, y las autorizaciones para su uso en España de preeminencias extranjeras análogas. Se recargan asimismo hasta 50 por 100 los derechos de concesión de honores y expedición de títulos de condecoraciones de todas las Ordenes del Reino.

Art. 14. Desde la publicación de esta ley, queda prohibida la circulación, sin el timbre de correos, en todos los de España, á otros pliegos, cartas ó paquetes que los de la correspondencia oficial que hayan llenado los requisitos exigidos por los reglamentos. Las infracciones que cometan los funcionarios del ramo de comunicaciones, serán castigadas con la multa de 50 pesetas, que en ningún caso será condonada.

Art. 15. Se autoriza al Ministro de Estado para que oyendo al de Hacienda y á la Sección correspondiente del Consejo de Estado, pueda modificar los artículos 1.°, 2.° y 3.° de los aranceles consulares vigentes, á fin de distribuir en forma más equitativa las cargas que establecen, y para reformar el art. 26, sustituyendo la excepción que establece en lo relativo á los certificados de origen por los derechos que puedan imponérseles en lo sucesivo.

También queda autorizado el Ministro de Estado para alterar, en beneficio del Tesoro, la cuota que se percibe anualmente por las legalizaciones y traducciones en documentos de interés particular que se expidan por dicho Ministerio.

Art. 16. El canon que paga al Estado la Compañía Arrendataria de Tabacos se modificará, á partir de 1.° de Julio del presente año, en la forma siguiente:

Canon fijo anual, 90 millones de pesetas.

Participación del Estado en los aumentos de beneficios sobre los 90 millones de pesetas del canon fijo:

Hasta 96 millones el 50 por 100 del aumento.

A partir de esta cifra de 96 millones, al de 100, el 60 por 100 de los aumentos.

Desde 100 millones en adelante, el 65 por 100.

Queda modificada en este sentido la ley de 22 de Abril de 1887.

Se autoriza al Gobierno para concertar con la Compañía Arrendataria de Tabacos la venta, trasporte y custodia de los efectos timbrados y el servicio del giro mutuo del Tesoro, abonando por este servicio las comisiones siguientes:

Por el del timbre:

Hasta 50 millones de recaudación, el 3 por 100.

Desde 50 á 56 millones, el 8 por 100 sobre el aumento de 6 millones.

Y desde 56 millones en adelante, el 10 por 100 sobre el aumento.

Por el del giro mutuo del Tesoro se le abona la mitad del premio que se cobra por este servicio, ó sea el 1 por 100.

Se autoriza al Gobierno para confiar á la Compañía el servicio de investigación de la renta del timbre.

Art. 17. Se fija en 70 por 100 la parte que corresponda á los jugadores de loterías, quedando autorizado el Gobierno para determinar la fecha en que deba comenzar á regir esta disposición.

Art. 18. Para los efectos de la aplicación de lo prevenido en el art. 10, regla tercera de la ley de 7 de Julio de 1888, se entenderá por población diseminada todo grupo de edificaciones habitadas pertenecientes á un término municipal bajo el nombre de caseríos, parroquias, lugares, concejos, aldeas ú otros semejantes que disten del pueblo, cabeza de distrito ó del núcleo principal de población por lo menos 500 metros de camino practicable. Los cupos para el próximo año económico, se ajustarán á los tipos de población que les señala la ley, con arreglo á la aclaración que precede. Se deroga el último párrafo de la regla cuarta del mencionado artículo. Queda subsistente lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 29 de Julio de 1890 respecto á los cupos que por consumos debe satisfacer la provincia de Canarias.

Las poblaciones comprendidas en las reglas segunda y tercera del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 en que sea necesario acudir al medio de reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos que les corresponde y acrediten, con certificación de la Administración de contribuciones de la provincia respectiva, haber experimentado por causa de la plaga filoxérica una baja en su riqueza líquida imponible de 30 ó más por 100, tendrán derecho á que dicho cupo de consumos quede reducido al 10 por 100 de la riqueza líquida imponible que les quede.

No será obligatoria la aplicación de la regla undécima del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, para los distritos municipales no productores de vinos y aguardientes, que tengan la mayoría de su población diseminada, cuyos Ayuntamientos podrán hacer efectivo el cupo total del impuesto de consumos, ajustándose á las disposiciones contenidas en las demás reglas que establece la citada ley.

Queda vigente en todo cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, la ley de 21 de Junio de 1889, salvo el último apartado del art. 7.° de dicha ley, que se redactará en la forma siguiente:

«En el caso de imposibilidad justificada de celebrar tales conciertos, podrán acudir al reparto vecinal para realizar aquellos recargos.»

Art. 19. Interín el Gobierno presenta á las Cortes y éstas resuelven un proyecto de ley reformando la de 3 de Julio de 1868, queda en suspenso la facultad de conceder exenciones de derechos ó minoración de contribuciones que con arreglo á las leyes de población rural, de ensanche y de aguas corresponde otorgar al Ministro de Hacienda, según el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, continuando en vigor en todas sus demás prescripciones la citada ley de 3 de Junio de 1868.

El Ministro de Hacienda dispondrá la revisión de las concesiones otorgadas hasta el presente y que no lo hayan sido en virtud de la autorización concedida al efecto por el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, con objeto de que queden anuladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 20. Toda defraudación contra el impuesto de consumos, realizada á mano armada ó en cuadrilla de más de tres individuos, así como cuando se cometa por segunda vez, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, será penada como tal defraudación por los tribunales ordinarios, con sujeción al último inciso del art. 554 del Código penal.

Art. 21. La fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda otra clase de fósforos, constituirán desde 1.° de Julio de 1892 un monopolio del Estado, quedando prohibida desde igual fecha la importación de dichos artículos.

El Gobierno de S. M. podrá contratar y celebrar conciertos ó encabezamientos con los fabricantes que al efecto se constituyan en gremio para el aprovechamiento del mencionado monopolio, por el tipo mínimo de 4 millones de pesetas al año, líquidas para el Tesoro, y por el plazo máximo de quince años.

Si no se celebrara con el gremio de fabricantes el concierto ó encabezamiento á que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno de S. M. podrá optar entre repartir á los fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, como impuesto de fabricación, la cantidad líquida y anual de 4 millones de pesetas por el disfrute exclusivo de este monopolio del Estado, ó arrendarlo por quince años á lo más y previo concurso, á Sociedad ó particular que ofrezca suficientes garantías al Tesoro, por la suma mínima de 4 millones de pesetas anuales, previa indemnización del valor de las fábricas y sus industrias que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892.

La indemnización de las fábricas é industrias, que deberá ser de cuenta del arrendatario, la fijará un Jurado compuesto de los cuatro primeros contribuyentes, el delegado de Hacienda, de dos arquitectos y dos ingenieros industriales residentes en la localidad, y si en ella no los hubiere, en la más próxima, nombrados uno de cada clase por el Juzgado de primera instancia y otro por el arrendatario, presididos todos por la autoridad judicial donde radique la finca; cuyo Jurado, después de reclamar y reunir todos los antecedentes necesarios para conocer el valor de las fincas que se expropian, pronunciará su fallo dentro de los treinta días siguientes al en que se mandó la expropiación, y contra ese fallo no procederá recurso alguno administrativo, contencioso ni judicial.

Igual procedimiento se aplicará para la expropiación en el caso de que la mayoría del gremio de fabricantes acordase el concierto, y algunos de ellos no quisieran agremiarse, ó después de agremiados no aceptaran las condiciones del concierto.

Para la organización del Jurado, el Ministro de Hacienda dictará el oportuno reglamento.

Al finalizar el contrato, en el caso de que se arrendase el disfrute del monopolio, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tenga en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario. La tarifa de los precios se fijará de acuerdo con el Gobierno.

Si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente quedando autorizado el Gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de indemnizaciones á que dé lugar la expropiación, así como también los que reclame la administración de la nueva renta.

Art. 22. Se autoriza al Gobierno de S. M.:

1.° Para arrendar la expendición y cobranza de las cédulas personales en todo el Reino ó por provincias, siempre que se obtenga por el arrendamiento un 30 por 100 más de la cantidad que se hubiese recaudado en el año de mayor producto del último quinquenio. La duración del arrendamiento no excederá de cinco años, y el Gobierno podrá introducir previamente en la legislación referente á este impuesto las modificaciones que crea oportunas, á fin de asegurar su exacción y evitar que pueda reclamar ni ejercitarse ningún derecho civil, sin que el que lo ejercite esté provisto de la cédula correspondiente.

2.° Para invertir hasta la suma de 750.000 pesetas en socorrer con la rapidez posible, sin perjuicio de las condiciones y justificaciones que estime necesarias, á los pueblos que por inundaciones, heladas ó pedriscos hayan perdido durante el último semestre ó pierdan en el ejercicio de este presupuesto la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas.

Los gastos destinados á esta atención se cubrirán con deuda flotante.

3.° Para arrendar las salinas de Torrevieja y de la Mata, previo reconocimiento pericial para deslindarlas y fijar las condiciones del contrato. Estas se determinarán oyendo á la Junta consultiva de minas, y se expresarán en ellas las mejoras que deban hacerse por el arrendatario, el precio mínimo del arriendo y su duración, que será por lo menos de veinticinco años. El arrendamiento se realizará por concurso que se anunciará con tres meses de antelación.

4.° Para segregar desde luego del catálogo de los montes públicos los que ni por su importancia ni su influencia en el régimen de las aguas deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda, para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras. La segregación se hará únicamente de los montes que no sean de utilidad pública, y las dudas que ocurran se resolverán por el Consejo de Ministros, previo informe del de Estado, sobre la propuesta de los Ministerios de Hacienda, y Fomento.

5.° Para imponer un derecho especial á cualquier mercancía que reciba prima de producción ó de exportación, considerándose también como tal las devoluciones de derechos en donde exista el régimen de admisiones temporales, en una cuota igual á dicha prima, así como también para elevar los de aquellas sustancias que se importen exclusiva ó principalmente con destino á la fabricación de alcoholes industriales.

6.° Para que, de acuerdo con las Cámaras de Comercio, ó en su defecto, con las agremiaciones de comerciantes ú otras representaciones autorizadas del mismo comercio, pueda imponer en los puntos en que así se convenga, un arbitrio de 10 céntimos por bulto de mercancía ó de unidad en las de volumen ó á granel, con exclusivo destino á la construcción de los edificios de Aduanas y sus dependencias, pudiendo sobre esta base del rendimiento del arbitrio en cada localidad contratar la construcción inmediata de los edificios, previo informe de la Dirección de Aduanas en la parte técnica de su competencia, y del Ministerio de Fomento para lo relativo á los planos y proyecto de su construcción.

No podrá darse á los rendimientos de este arbitrio, en cada localidad, otro destino que el de la construcción de los edificios que á la misma convenga, y será administrado por representaciones autorizadas del mismo comercio local.

7.° Para derogar el Real decreto de 16 de Marzo de 1886, dictado mediante autorización concedida en una ley por la cual se encomendó á los abogados del Estado la liquidación del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes en las capitales de provincia, y para disponer se encarguen de dicha liquidación los registradores de la propiedad respectivos, quienes en lo que á este servicio se refiere, dependerán directamente de los delegados de Hacienda, y percibirán sus honorarios con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, quedando facultado el Gobierno de S. M. para disponer como recurso del Tesoro de la parte del premio de liquidación que considere necesaria con arreglo á las circunstancias y al buen servicio público.

8.° Para que teniendo en cuenta el producto de la mina de plomo perteneciente al Estado, de Arrayanes, por sus rentas fijas y eventuales en los años 1890 y 1891, así como también lo presu puesto por esos conceptos para 1893, pueda modificar el contrato de arrendamiento á los efectos únicamente de unificar en una sola fija las referidas dos rentas, cuyo importe deberá satisfacer el arrendatario por trimestres anticipados, y de fundir en una fianza fija las dos existentes para garantir el cumplimiento del contrato.

Art. 23. Las provincias que hayan reclamado ó reclamaren en lo sucesivo aumento de fuerza de la Guardia civil para desempeñar el servicio de seguridad y policía rural y forestal, incluirán desde 1.° de Julio próximo, en los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y en las matrículas de industrial y de comercio, los recargos necesarios para reintegrar al Tesoro el exceso de coste que ocasione la fuerza que se les haya asignado ó se les asigne, conforme á lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 7 de Julio de 1876, sin exceder el límite autorizado por la de 18 de Julio de 1885.

Las cantidades que por dicho concepto se estén adeudando al Tesoro, serán satisfechas en diez plazos iguales, á cuyo fin se incluirán en los repartimientos y matrículas, además de la anualidad corriente, la parte que corresponda al plazo por atrasos.

Art. 24. El Gobierno de S. M. podrá vender ó permutar los edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedican ú otras causas, convenga enajenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de la Guerra, con acuerdo del Consejo de Ministros, previa subasta pública, verificándose las permutas en la forma, manera y condiciones que más beneficiosa se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público, y su importe, que constituirá el crédito de un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Guerra, se destinará á la construcción de obras de fortificación y edificios, y á la compra del material que más urja adquirir, en la proporción que determine el Gobierno.

Art. 25. El Gobierno de S. M. venderá todo el material y efectos sin inmediata aplicación del ramo de Marina, que exista é ingrese en la primera subdivisión de los almacenes generales de los arsenales de la Península.

Las enajenaciones se harán directamente por el Ministerio de Marina, con acuerdo del Consejo de Ministros, por medio de subasta pública, y cuando no hubiese licitadores en dos veces consecutivas, queda autorizada la venta, después de nuevo acuerdo del citado Consejo, por los medios que se consideren más ventajosos para el Tesoro.

El producto de las ventas ingresará en su totalidad en las Cajas del Tesoro público.

Para los gastos que origine la enajenación y para la adquisición de anclas, cadenas y otros efectos necesarios al entretenimiento de la escuadra, se abre un crédito especial por la cuarta parte de dichos productos con aplicación á un capítulo adicional.

El Ministro de Marina dará cuenta á las Cortes, á la terminación del ejercicio, del resultado obtenido con la autorización que se le concede.

Art. 26. El resto de los depósitos que se hagan en toda clase de tribunales, después de hechas las aplicaciones inmediatas determinadas por las leyes de enjuiciamiento civil ó criminal ó de lo contencioso administrativo, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

Art. 27. La recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de minas, y el procedimiento de apremio para hacerlas efectivas, podrán ser ejercidos por unos mismos funcionarios ó contratistas, con el pre

mio que determine según las conveniencias del servicio, el Ministro de Hacienda, quedando en este sentido modificados los artículos 1.° y 5.° de la ley de 12 de Mayo de 1888 y el 16 de la de presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Art. 28. Se concede un plazo extraordinario de un año, que comenzará á regir en 1.° de Julio de 1892, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por medio de la adjudicación de fincas al Estado, puedan retraerlas, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos desde 1.° del citado Julio en adelante, por medio de la adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación; pero quedan obligados á pagar además del principal y derechos del agente, el papel sellado que se invierta en el expediente y el interés de demora á razón del 16 por 100 anual.

En ningún caso podrán hacer valer estos derechos contra terceros compradores que hayan adquirido las referidas fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes.

Se concede asimismo otro plazo extraordinario, hasta 31 de Diciembre del año actual, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los mismos, incursos en responsabilidad por faltas cometidas en la instrucción de los expedientes de apremio en tercer grado contra contribuyentes morosos, puedan subsanarlas, remitiendo á las Delegaciones de Hacienda de las provincias cuantos antecedentes se les reclame por dichas oficinas.

Quedan, por tanto, en suspenso los expedientes y apremios seguidos por este motivo contra los individuos de los citados Ayuntamientos y Juntas periciales.

Se concede condonación del pago de la contribución en calidad de plantaciones de árboles á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido los efectos de una calamidad, como heladas, inundaciones, pedriscos, etc., hasta el punto de haber hecho necesario su arrancamiento ó la corta de sus troncos ó su desmoche.

En el primero, las tierras tributarán desde la fecha de la calamidad, con arreglo al cultivo á que hubieren sido dedicadas.

En los casos segundo y tercero, la condonación durará cinco años, si se trata de árboles frutales y diez si de olivos ó arbolado que produzca maderas de construcción ó de taller, tributando las tierras durante estos períodos, según su clasificación.

El importe de las condonaciones que resultaren, será á más repartir con arreglo al tercer caso del art. 9.° de la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 29. Se suprimen las Administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, quedando autorizado el Gobierno para organizar la Administración central y provincial del ramo como juzgue más conveniente para el servicio del Estado, y para restablecer los comisionados de ventas suprimidos por la citada ley.

Los actuales secretarios de las Comisiones de evaluación podrán continuar en sus mismos cargos, sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.

Art. 30 Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la organización y procedimientos de los tribunales de lo Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquél orden, y á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, último discutido por los Cuerpos Colegistadores y sancionado por S. M. De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.

Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, podrá el Gobierno au mentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales; y se le concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.

La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes, en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.

Art. 31. Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.

Las excedencias que en las respectivas clases produzca la reducción de las plantillas, se amortizarán, aplicando á este fin una de cada tres vacantes que ocurran.

Se prohibe el pase de oficiales subalternos á las escalas de reserva retribuída, en las cuales se amortizará además una de cada tres vacantes de jefes y capitanes de las que se cubren en la actualidad con personal de las activas, pudiendo el Gobierno introducir en éstas las reformas que estime convenientes para movilizarlas y hacer después extensiva á los jefes y capitanes en el ejercicio de este presupuesto la prohibición de pasar á las de reserva.

Se suprime la Academia de Estado Mayor y el crédito consignado para la suprimida de sargentos.

Los beneficios del art. 3.° transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, se concederán solamente á los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Jurídico, Administrativo, de Sanidad, Veterinaria, Equitación, Alabarderos y á los individuos del Auxiliar de oficinas militares

comprendidos en el art. 2.° adicional del reglamento del cuerpo.

Para el abono del sueldo del empleo superior, se formará una escala en que se comprendan los jefes y oficiales del arma general en que esté más retrasado el ascenso, y todos los de los Cuerpos expresados que tengan derecho á los beneficios del citado artículo transitorio. En esta escala se tomará el puesto dentro de cada clase como si todos perteneciesen á una misma arma y por las antigüedades que resulten, equiparando los grados y empleos del arma general á los de una y otra clase personales, entrando los jefes y oficiales que disfruten éstos en el goce del sueldo del empleo superior al obtener este empleo el del arma general que ocupa el número inmediato anterior en la escala de referencia.

Además de las amortizaciones anteriormente expresadas, se verificarán las siguientes:

1.ª La de primeros tenientes de las escalas activas, hoy supernumerarios, por consecuencia de la reducción de esta clase, acordada en Real decreto de 27 de Setiembre de 1890.

2.ª La de los primeros tenientes del cuerpo de Estado Mayor del ejército, excedentes de plantilla.

3.ª La de todo el personal agregado á la Administración central de Guerra.

Art. 32. El Gobierno dispondrá la formación de escalafones por rigurosa antigüedad en cada clase, de todos los funcionarios activos y cesantes en la Administración civil, no organizados ya por leyes especiales, incluyendo los aspirantes, porteros y ordenanzas de los Ministerios, Direcciones y de todas las dependencias, así centrales como provinciales. La provisión de cargos vacantes se verificará para el ingreso en la forma hoy dispuesta por las leyes; y para los ascensos, estableciendo un turno, por el que recaerá la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma, y el tercero en persona libremente elegida por los Ministros, siempre que reunan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Junio de 1876. Todos los destinos, incluso los de portero, en cualquier dependencia que sirvan, cuyo sueldo llegue á 1.500 pesetas, serán provistos por Real orden.

Los cesantes que fueren colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si no aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existieren otros cesantes.

Art. 33. Los funcionarios públicos que pasen á la situación de excedentes, no tendrán derecho á disfrutar haber en tal concepto, sino en los casos en que la excedencia haya sido reconocida por una ley, tenga por objeto la admisión de aquéllos en los Cuerpos Colegisladores, ó se les imponga por virtud de supresiones ó reformas legalmente hechas que afecten al cuerpo en que sirvan.

Art. 34. Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.

Quedan suprimidas las dietas de toda clase de Tribunales de oposición.

Art. 35. El Ministro de Gracia y Justicia reformará la organización de los Tribunales y Juzgados, de manera que el importe de las plantillas del personal no exceda de los 8.790.366 pesetas y 45 céntimos á que asciende el crédito concedido por el capítulo 3.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Por consecuencia de esta reforma, quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no están situadas en capitales de provincia.

Los magistrados, jueces, funcionarios del Ministerio fiscal y secretarios de Audiencias de lo criminal que queden excedentes al hacerse la reorganización, disfrutarán la mitad del sueldo correspondiente á su clase, que se satisfará con cargo al art. 10 del capítulo único de la sección 5.ª de las «Obligaciones generales del Estado».

Ese haber de excedencia es incompatible con todo sueldo satisfecho por los fondos generales del Estado, provinciales y municipales, y con el desempeño de los cargos de jueces municipales, notarios y registradores de la propiedad, y su disfrute no podrá exceder de tres años, contados desde la promulgación de esta ley, mientras por otra no se decretare su prórroga.

Si el número de excedentes en cualquiera clase ucra mayor de la quinta parte del total de plazas existentes en la plantilla de la misma, les serán concedidas todas las vacantes.

Mientras su número exceda de la décima parte sin llegar á la quinta, serán provistas en ellos todas las vacantes correspondientes á los turnos segundo y tercero, sin perjuicio de las aplicaciones que en su favor se hagan del cuarto, y considerándolos como activos para los efectos del primero.

Cuando su número no llegue á la décima parte, se les aplicarán las mismas ventajas prescritas en el párrafo anterior respecto de los turnos primero, segundo y cuarto.

De las vacantes de jueces de entrada, mientras haya excedentes, se proveerán en estos las que correspondan á los turnos segundo y tercero.

En todo caso, los excedentes podrán ser colocados en comisión á su instancia, en cargos de la clase inmediata inferior á la que tengan adquirida.

Art. 36. Hasta que se publique una ley general de clases pasivas no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos, salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente, los empleados que cuenten más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para clasificación y día por día.

Los empleados en quienes concurra dicha circunstancia podrán optar á la jubilación sin otros requisitos y en todo tiempo.

Las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive. Tampoco se declarará derecho á haber alguno por cesantía ó jubilación, interin dicha ley no se publique, sino con estricta sujeción á lo prescrito en las leyes de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y 25 de Julio de 1855 y disposiciones posteriores, las cuales se aplicarán á toda

clase de funcionarios del Estado, con la sola excepción señalada por las leyes de 22 de Abril de 1856 y 30 de igual mes de 1858.

Art. 37. El comercio de cabotaje entre las provincias y posesiones de Ultramar y los puertos de la Península sólo podrá hacerse en lo sucesivo por buques con bandera española, ateniéndose á lo prescrito en las vigentes ordenanzas de Aduanas de la Península.

Art. 38. Los beneficios concedidos á los secretarios y vicesecretarios interinos de las Audiencias de lo criminal por el art. 26 de la ley de presupuestos vigente para el año 1890 á 1891, se hacen extensivos á los secretarios de los Juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona creados por Real decreto de 11 de Julio de 1887.

Art. 39. Quedan sujetas al pago de la contribución industrial las Sociedades cooperativas que se dediquen á la producción, al comercio ó al préstamo. Estas asociaciones, cuando sean de producción ó de consumo, no estarán obligadas á agremiarse para los efectos del impuesto; pero deben satisfacer: primero, la cuota fija que les corresponda, según la tarifa respectiva, por cada uno de los establecimientos que abran al público; y segundo, la diferencia que resulte entre el importe de esa cuota y el 6 por 100 de los beneficios líquidos que, según balance, obtengan anualmente. Las cooperativas de crédito abonarán también el 6 por 100 de sus utilidades líquidas anuales.

Art. 40. Se autoriza al Gobierno para abonar las subvenciones concedidas ya por leyes especiales á los ferrocarriles no subastados todavía, en anualidades fijas que representen el interés y amortización del capital con que el Estado ha de contribuir á su construcción, consignando las cantidades necesarias en los respectivos presupuestos. El interés no excerá de 6 por 100, y las anualidades podrán ser garantía para las obligaciones que emitan las Compañías interesadas.

Art. 41. El Ministro de Fomento podrá contratar, á título de ensayo, la conservación de las carreteras de tres provincias que puedan considerarse como tipos ó modelos entre todo el territorio de la Península.

El contrato se hará con sujeción á las reglas establecidas para las construcciones de carreteras.

El Ministerio de Fomento cuidará hasta donde sea posible de que no queden sin ocupación los peones camineros encargados hoy del servicio de conservación de carreteras.

Art. 42. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1892 á 1893 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá el Gobierno, sin autorización especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

La deuda flotante contraída en años anteriores que quedare sin cancelar á la terminación del ejercicio de 1891 á 1892, no se computará para determinar la que el Gobierno queda autorizado á contraer en 1892 á 1893.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

APÉNDICE 3.° AL NÚM. 232

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fincas sujetas á la desamortización, que en la actualidad se venden á pagar en diez plazos iguales de á 10 por 100 de su valor, con arreglo al art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1878, se enajenarán en adelante á pagar en cinco plazos, de á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se satisfará á los quince días de haberse notificado al comprador la adjudicación del remate, y los restantes en igual día de los cuatro años siguientes.

Art. 2.° La cantidad que para poder tomar parte en las subastas se ha de depositar previamente, seguirá siendo la del 5 por 100 del tipo por que la finca se anuncia, según se halla establecido en la ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 3.° Se admitirán en el plazo de seis meses las redenciones de los arrendamientos que se pagaban á la Corporación con sujeción á lo dispuesto por el art. 2.° de la ley de 2 de Setiembre de 1873.

Art. 4.° La presente ley regirá para todas las subastas que se anuncien pasados quince días desde su publicación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, después de un detenido estudio, tiene la honra de someter á la deliberación y nueva aprobación definitiva del Senado y del Congreso de los Diputados la parte reformada del indicado proyecto, en los términos en que á continuación aparece:

BASE 3.ª

Al final de esta base se adiciona el siguiente párrafo:

«Los hijos legitimados por concesión Real y los adoptivos pagarán al tipo del 2 por 100 como los descendientes naturales.»

BASE 6.ª

Se suprime el último párrafo de esta base, que dice así:

«Los contratos de arriendo y subarriendo de fincas urbanas, por documento privado, en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, se gravarán con el 0'50 por 100 de la renta que corresponda á un año, con tal que dicha renta exceda de 750 pesetas.»

BASE 11.ª

Queda redactada en la forma siguiente:

«Las prórrogas, bien sean para la presentación de documentos á la liquidación del impuesto, bien para la realización del pago, cuando su otorgamiento corresponde al Ministerio de Hacienda, llevarán aparejada la obligación de satisfacer el 6 por 100 de interés de demora durante el tiempo por el que se utilicen, cuyos intereses no podrán condonarse. El Ministro, no obstante, podrá condonarlos en el caso en que se pruebe que la declaración de herederos está pendiente de resolución judicial.»

BASE 12.ª

El primer párrafo se redacta en los siguientes términos:

«Cuando la cuota é intereses no excedan de 25 pesetas, se dispondrá lo conveniente para facilitar la liquidación y el pago.»

Palacio del Senado 25 de Junio de 1892. = José García Barzanallana, presidente. = El Marqués de Goicoerrotea. = El Conde de Pallares. = Jerónimo Marín. = Tomás Castellano. = José María Manresa. = Francisco Aparicio y Ruiz. = El Marqués de Perales. = El Vizconde de Campo Grande. = V. G. Sancho. = Antonio Comyn, secretario.



SESIONES

DE

CORTES

1892

XV